BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

BOLETIN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

AÑO VIGESIMOCUARTO

1933

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
BIBLIOTECA

SEGUNDO SEMESTRE

MADRID
1933

Año XXIV — Sábado 1.º de Julio de 1933 — Núm. 77

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Ministerio.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés y Salinas.—Página 2.

Otro nombrando Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Santiago Pi y Suñer.—Página 2.

Otro disponiendo que la edad mínima de diecinueve años para tomar parte en los cursillos de ingreso en el Magisterio nacional, se entienda que ha de cumplirse antes del 1.º de Enero de 1834.—Página 2.

Otro relativo a la constitución y atribuciones de las Comisiones mixtas provincial y local de Madrid para la sustitución de la enseñanza primaria dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas.—Página 2.

Otro aprobando la propuesta formulada por el Patronato de la expedición Iglesias al Amazonas, sobre construcción de un barco destinado a investigaciones científicas.—Página 2.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

Disposición relativa a la delegación en el Subsecretario del despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, con las excepciones que se mencionan.—Página 3.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Cese de Auxiliares interinos.—Página 3.*

Continuación de la lista de solicitantes para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase.—Página 3.

PERSONAL SUBALTERNO. — *Traslado.—Página 5.*

Excedencias.—Página 5.

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Admisión de renuncia del cargo de Pagador.—Página 6.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Fundación Antúnez, en Las Palmas (Canarias).—Declaración de importe del presupuesto aprobado para construcción de edificio fundacional.—Página 6.

Escuelas Nieto, en Lavadores (Pontevedra). Envío de estado justificativo de movimiento de fondos, cuando la Fundación haya cobrado totalidad de crédito contra la Casa Cámara y Compañía.—Página 7.

De D. Antonio Vázquez, en Barrañán (La Coruña).—Orden sin efecto sobre instrucción de expediente.—Página 7.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS. — *Cátedras a oposición y concurso y anuncios de las mismas.—Página 8.*

AUXILIARES Y AYUDANTES.—*Nombramientos y prórroga de ídem.—Página 10.*

Declaración de excedencia forzosa.—Página 11.

Percibo de haberes como Auxiliar temporal con cargo a la nómina de la Universidad de Granada.—Página 11.

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 11.

ALUMNOS.—*Disposición relativa a la aprobación de Complementos de Biología, Física y Química en todas las Facultades de Medicina, precediendo al exámen de las asignaturas de Histología y Fisiología general.—Página 11.*

Asignaturas que constituyen el primer período básico de las enseñanzas de la Medicina.—Página 12.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Pensiones concedidas.—Página 12.*

PATRONATOS UNIVERSITARIOS. — *Designación de encargado de curso a propuesta de la Junta de la Fcaultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.—Página 12*

Libramiento para contribuir a los gastos generales del Colegio Mayor de la Universidad de Zaragoza.—Página 12.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Diligencia de ascenso a la categoría novena y sueldo de 6 000 pesetas de los Catedráticos electos en las oposiciones de Matemáticas.—Página 12.*

Nombramiento.—Página 13.

PROFESORADO ESPECIAL. — *Quinquenio concedido.—Página 13.*

Ascenso.—Página 13.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES.—*Página 13.*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 17.—Tesoro artístico.

Aprobación de propuestas de obras en monumentos nacionales—Página 13.

Idem de proyecto de obras de consolidación en el castillo de Peñafiel (Valladolid).—Página 15.

Idem de íd. de obras de acoplamiento en el edificio de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Página 15.

Idem de íd. para instalación de aparatos extintores de incendios en el edificio de la Academia de Ciencias Morales y Políticas. Página 16

Idem de íd. de obras de ampliación del edifirio del Museo de Bellas Artes de Córdoba.—Página 16.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL. — *Autorización al Sr. Moreno Villa, funcionario del Cuerpo, para realizar misión confiada por el Ministerio de Estado en Buenos Aires.—Página 16.*

ARQUEOLOGÍA. — *Pública demostración de gratitud a D. José Hidalgo Navarro por donativo hecho al Museo Arqueológico Nacional.—Página 16.*

Ministerio.

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha presentado, con fecha 13 de los corrientes, D. Domingo Barnés Salinas.

Dado en Priego a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y en atención a las circunstancias que concurren en D. Santiago Pi y Suñer,

Vengo en nombrarle Subsecretario del expresado Departamento.

Dado en Priego a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

Un gran número de Maestros acude al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en demanda de que se modifiquen los límites de edad fijados en el art. 13 del Decreto de 7 de los corrientes, de tal manera que se haga posible la concurrencia a los cursillos de quienes no han cumplido los diecinueve años de edad o excedan de los cuarenta que, como máximo, se señalan en aquella disposición. Alegan los primeros el interés de los alumnos de las Escuelas Normales que, en esta época del curso académico, terminan sus estudios y obtienen el título profesional correspondiente. Arguyen los segundos sobre la situación creada de modo especial a un gran número de Maestros actuantes en los cursillos últimos o con servicios interinos en las Escuelas del Estado, a cuyos Maestros, por exceder de la edad de cuarenta años, se les cierran definitivamente las puertas de acceso al Magisterio nacional. Ambas situaciones son, sin duda, dignas de ser tenidas en cuenta con aquellas salvedades que exige la defensa de los intereses del Estado. Y para hacer posible la concordancia de ellos con los particulares de que se deja hecho mérito, a propuesta del Ministro de Instrucción pública, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La edad mínima de diecinueve años para tomar parte en los cursillos de ingreso en el Magisterio nacional, se entenderá que ha de cumplirse antes del día 1.º de Enero de 1934.

Art. 2.º Los Maestros de Primera enseñanza que hayan actuado en los cursillos de 1931, así como los que acrediten servicios interinos posteriores a 1.º de Enero de 1927 en Escuelas nacionales, quedarán dispensados del requisito de edad máxima fijado en el Decreto de 7 de los corrientes.

Dado en Priego a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

El mandato legal de sustituir la enseñanza primaria dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas, plantea en las grandes ciudades multitud de problemas cuya resolución exige la existencia de órganos especiales que tomen a su cargo la realización de los fines señalados con carácter general en el Decreto de 7 de los corrientes. Tal es, en efecto, el caso de Madrid y, probablemente, el de alguna otra ciudad populosa. Y para que en la práctica de la sustitución ordenada no puedan suscitarse dificultades atribuíbles a los órganos encargados de realizarla, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La Comisión mixta provincial de Madrid, constituída en la forma que determina el Decreto de 7 de los corrientes, entenderá exclusivamente en la sustitución de la enseñanza en la provincia, excepción hecha de la capital, y con las funciones que en el Decreto de referencia tiene asignadas.

Art. 2.º La Comisión mixta local de Madrid quedará constituída en la siguiente forma: Presidente, el Director general de Primera enseñanza; Vicepresidente, el Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; Vocales, los Tenientes de Alcalde de todos los distritos de la capital y los Inspectores profesionales de Primera enseñanza.

Art. 3.º La Comisión mixta local de Madrid tendrá, en relación con la capital de la República, las mismas funciones y atribuciones asignadas a las Comisiones mixtas de carácter provincial, quedando facultada al propio tiempo para reglamentar, en la forma que estime conveniente, el régimen de su funcionamiento interno.

Art. 4.º El Ministerio de Instrucción pública queda autorizado para hacer extensiva esta organización especial a las capitales que estime conveniente, así como para acordar la forma en que hayan de designarse las personas encargadas de desempeñar los cargos directivos de cada Comisión.

Dado en Priego a diecisiete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros y en armonía con lo informado por el Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La aprobación de la propuesta formulada por el Patronato de la expedición Iglesias al Amazonas, en virtud de la cual se adjudica, mediante concurso público, a Unión Naval de Levante (S. A.), por la suma de 4 271 000 pesetas, la construcción de un barco destinado a investigaciones científicas que ha de utilizar dicha expedición y que deberá ir equipado con propulsión Diesel eléctrica, material eléctrico Westinghouse y motores Burmeister, etc., Wain, de 575 revoluciones por minuto, ambas marcas de construcción nacional, conforme a las reglas fijadas por la ley sobre el particular y de acuerdo con la proposición presentada por la mencionada Sociedad adjudicataria.

Art. 2.º La autorización del gasto que esta construcción origina, para ser satisfecho conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones del concurso, en distintos plazos y con cargo a varios presupuestos del Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes, ya que por el Patronato de la expedición Iglesias al Amazonas se ha certificado, en armonía con lo manifestado en su dictamen por el Consejo de Estado, con la dotación a aquél asignada por la ley de 28 de Julio de 1932 para éste y ejercicios sucesivos durante un período de diez años, existe crédito bastante, no comprometido en otras atenciones, con que atender al pago del precio del buque de que se trata.

Art. 3.º Que por la entidad adjudicataria Unión Naval de Levante (S. A.), se constituya en la Caja general de Depósitos y en plazo que no excederá de diez días, contados a partir del en

que se notifique la adjudicación, fianza definitiva por el importe del 5 por 100 de su proposición, debiendo otorgarse en dicho plazo escritura pública ante el Notario que el Colegio de Madrid a tal efecto designe, según preceptúa el art. 9.º del pliego de condiciones legales del concurso, y remitirse posteriormente aquélla para su examen y toma de razón al Tribunal de Cuentas de la Repúb ica, conforme a lo dispu sto en el artículo 5.º del Decreto de 13 de Julio de 1931.

Dado en Priego a diez y siete de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco. J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 21.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

Ilmos. Sres.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Órdenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Tribunal Supremo y Consejo de Estado; y

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría por virtud de la presente delegación se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de la delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

Señores Subsecretario de este Ministerio, Directores generales de Primera enseñanza, de Enseñanza Profesional y Técnica y de Bellas Artes.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta del 21 de Junio.)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Visto el oficio del señor Director de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, en el que manifiesta que con fecha 1.º de los corrientes dejó de asistir a la oficina, sin causa que lo justifique, el Auxiliar interino de primera clase, afecto a dicho Centro, D. Angel Jiménez Nicolau, y que de las diligencias llevadas a efecto resulta que se ha ausentado de su residencia sin permiso de ninguna autoridad,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el referido funcionario cese en el expresado cargo de Auxiliar interino desde la citada fecha del día 1.º del mes actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Junio de 1933. — *El Subsecretario*, Domingo Barnés.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Visto el expediente instruído con motivo de la instancia presentada por D. José Pérez de los Ríos, Auxiliar interino de primera clase, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia, solicitando licencia por enfermedad;

Considerando que de los informes emitidos por el Jefe del referido Centro se deduce que el interesado abandonó su destino el día 5 del mes actual, y que ha observado una línea de conducta distinta a la del resto de sus compañeros, pues ha faltado muchos días a la oficina, y otros, aun asistiendo, su labor ha sido casi nula,

Esta Subsecretaría ha resuelto que el Sr. Pérez de los Ríos cese en el expresado cargo de Auxiliar interino de primera clase, a partir del día 5 del presente mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933. — *El Subsecretario*, Domingo Barnés.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convocada por Orden de 28 de Enero último.

Continuación de la lista de los solicitantes a las referidas oposiciones, cuyos ejercicios comenzarán el 15 de Septiembre próximo, según anuncio inserto en la *Gaceta* de 28 de Marzo último, con expresión de los que tienen su documentación incompleta o falta de algún requisito:

Número 1.729. D.ª Carmen O mo González.
1 730. D.ª Carmen Igelmo Acero.
1.731. » María Teresa Gozalo Bidegain.
1.732. D. Juan Sarciada Linares.
1 733. » Antonio Frutos González.
1.734. » José Torrens Zambrana.
1.735. » Angel Tapia Miguel.
1.736. » Jesús Eloy Alonso Rodríguez.
1.737. » José Andrés Sancha.
1.738. » José Arnés Carrasco.
1 739. D.ª Laura Calamita Marcial.
1.740. D. Manuel Climent Riera.
1.741. » Salvador Colado García.
1.742. » Pascual Díez Rodríguez.
1.743. » Miguel Fernández Aparicio.
1.744. D.ª Margarita Grassot Alberti.
1.745. » Francisca Hilaria Grávalos Gil.
1 746. » Josefa Imaz Lóp z.
1.747. D. Eliseo Labarga Pérez.
1.748. » Pascual Lacava Vigalondo.
1 749. » Ricardo Mataix y Montllor.
1.750. » Dani l Muñoz Alcázar.
1.751. » Julián Muñoz Sobrino.
1.752. » Pedro María Ochoa Vargas.
1.753. » Santiago Ortega Mateo.
1.754. D.ª Ana Romero Barco.
1.755. » Juana Asensio Galavís.
1.756. D. José García Fernández.
1.757. » José Burguillo Galicia.
1.758. » José Gutiérrez García.
1.759. » José Canceta Ferro.
1.760. » Primitivo Ramos Valle.
1.761. » Antonio López Ríos.
1.762. » Saturnino Valencia Arroyo.
1.763. » Félix del Río López de Ipiña.
1.764. » Luis García de la Calle.
1.765. » Fernando Asenjo Roldán.
1.766. D.ª Lutgarda Isabel Lodeiro Sánchez.
1.767. D. Angel Fraile Treilisó.
1.768. » Manuel Sánchez Rodríguez.
1.769. » Gonzalo Fernández Aguirre.
1.770. » Santiago Sánchez González.

1.771. D. Pedro García y García.
1.772. » Mariano Martínez Martínez.
1.773. D.ª Silvia Concepción Sidar Puras. Falta reintegro timbre en certificado de nacimiento.
1.774. » Josefa Calleja del Mazo.
1.775 D. Gervasio Güemes Alonso.
1.776. » Juan Campos Tarín.
1.777. » Alberto Rosales Villa-Real.
1.778 » Angel María Fernández López.
1.779. D.ª Jenara García de la Fuente.
1.780. » Encarnación Oliva Torrubiano.
1.781 » Manuela Cancho Naranjo.
1.782. » Emma Sanz Franch.
1.783. D. Lorenzo Escribano Muro.
1.784. D.ª María de las Mercedes Olivares Luna.
1.785. D. Miguel Calatayud Hidalgo.
1.786. » Angel Antonio Ramos Ruano.
1.787. » Aníbal Fonseca Manzano.
1.788. » Sebastián Payán Cerezo.
1.789. » Francisco Moya Collado.
1.790. D.ª María Galindo de la Torre.
1.791. D. Alfredo Ramírez Moreno.
1.792. D.ª María de los Angeles Pérez Fernández.
1.793. » Dolores López López.
1.794. » Rafaela Tendero Monviedro.
1.795. D. Pascual Juliá Ruiz.
1.796. D.ª Enriqueta Valverde López.
1.797. D. Felipe Martín Ocaña.
1 798. » Jesús Rafael Sauras Barlés.
1.799. » Emilio Sánchez Navarro.
1.800. » Francisco Rosel Barragán.
1.801. D.ª Blanca Traperos Casis.
1 802. » Felisa Carmen Ibáñez Aizcorbe.
1.803. » María del Rosario Obeso Martínez.
1.804. » Concepción Obeso Martínez.
1.805. » María del Carmen Alonso Mira.
1.806. D. Alfonso Regúlez Torrea.
1.807. D.ª Elena Albira García.
1.808. D. José Zurita Díaz.
1.809. D.ª Fraternidad González Haro.
1.810. » María de la Concepción Guzmán Lepátegui.
1.811. » Manuela S. Nogales Solís.
1.812. D. Fausto Babiano Lozano.
1.813. D.ª Isabel Muñoz del Río.
1.814. D. Rafael Casado García.
1.815. » Gregorio Perlado González.
1 816. » Adolfo de Diego González.
1.817. » Ramón Villar Guzmán.
1.818. D.ª María Amalia Ramírez de Dampierre Sánchez. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
1.819. D. Julio Madroñal Giménez.
1.820. » Daniel Sánchez Gómez.
1.821. » Antonio Albert Mira.
1.822. » Carlos Alvarez Rodríguez.
1.823. » Herminio Barba Feito.
1.824. D.ª María del Carmen Marón Jordán. Falta legalización del certificado de nacimiento.
1.825. » Amalia Núñez Orosa.
1.826. » Julia Deza Berrocal.
1.827. D. Juan Martínez Fontenla.
1.828. D.ª Eugenia Leonor Marroquín Avendaño. Falta reintegro del timbre en certificado de nacimiento.
1.829. D. Ramón Rionegro Rodríguez.
1.830. » José Valeiras Pulido.
1.831. D.ª María Gutiérrez Velasco.
1.832. » Matilde Sánchez Serrano.
1.833. D. Mariano Capel Ruiz.
1.834. » Luis Crespo Gavilán.
1.835. » Salustiano Villarrubia Martín Díaz.
1.836. D. Rafael Martínez Membrillo.
1.837. » Zacarías Avelino Antón Auñón.
1.838. » César Llana Menes.
1.839. » Pedro Moreno Peñas.
1.840. » Gerardo Muñoz Velasco.
1 841. D.ª María de la Asunción Díez Ortega.
1.842. » Manuela Felisa Muñoz Cano.
1.843. » Natividad Iriarte Marco.
1.844. D. Víctor García Villora.
1.845 » Ricardo de Irizar Núñez.
1.846. D.ª María Santoja Rosales.
1.847. » Felicitas González González.
1.848. D. Felipe Sánchez Peramato.
1.849. » José Bohoyo Ambrosio.
1.850. » José Valdés Salazar.
1.851. » Cristino Alejos-Pita Contreras.
1.852. » José Robla Gadañón.
1.853 D.ª Matilde Angustias Valencia Ruiz.
1.854. » María Emilia Criado Nieto.
1.855. » María del Carmen M. Brazales Lombardía.
1.856. D. Gabriel Herranz Sacristán.
1 857. » Enrique García López.
1.858. D.ª Justina Miguel Cañas.
1.859. D. Gaspar Miguel Cañas.
1.860. » Matías Prats Cañete.
1.861. » Manuel Molleja Montes.
1.862. » Tomás Rojas Proharam.
1.863. » Nemesio Cimadevilla Alvarez.
1.864. D.ª María de las Nieves Magdalena Menéndez.
1.865. » Jesusa Dolores Fernández Monjardín.
1 866. D. Tomás Gambra Solana.
1 867. » Fidel González Roldán.
1.868. D.ª Purificación Pérez y Zamarriego.
1.869. D. Cecilio Moya Moreno.
1.870. » José Espada Sánchez.
1.871. » Antonio Fernández Pantiga. Falta certificación de nacimiento.
1 872. D.ª María de los Dolores Arias Alonso.
1.873. » María de los Angeles Arias Alonso.
1 874. » Etelvina Sola Franch.
1.875. » Luisa Marín Rodríguez.
1.876. D. Julio Fernández López.
1.877. » Jesús Barettino Fernández.
1.878 » José María Sánchez Vera.
1.879. D.ª Dolores Carrasco y G. Elipe. Falta toda la documentación.
1.880. » Rosario Carrasco G. Elipe. Falta toda la documentación.
1.881. » Carmen Zuazo Santamaría.
1.882. » Francisca López y López.
1.883. » Rosa Puyuelo Palacio.
1.884. » Carmen Sempere Maciá.
1.885. D. Dámaso del Río Calvo.
1.886. D.ª Adela Sánchez Martínez.
1.887. D. Mariano Díez Cuadrado.
1 888. D.ª María Josefa Delgado Cid.
1.889. » Josefina Font Viiá.
1.890. » Julia Pradal Gómez.
1.891. » Fuensanta Alegría Gimeno.
1.992. D. Emiliano Compadre Martínez.
1.993. » Gregorio Moreno Alvarez.
1.994. » Angel Juliano Moreno Sacristán.
1.995. » Emilio Díez Pérez.
1 996. » Diómedes Alonso Barriudo.
1.997. D.ª Esperanza Bercebal Benedí.
1.998. D. Julio Canta Batlle.
1.999. » Mariano Cuadrado Calvo.
1.900. D.ª Francisca Felices Giménez.
1.901. » Erminia Fernández Alvarez.
1.902. D. Patricio Fernández Fernández.

1.903. D. Manuel Ferrer Romeo.
1.904. D.ª María Luisa Pereda Fernández.
1.905. D. Fernando Pereda Fernández.
1.906. D.ª Josefa Gigante Ruiz.
1.907. » Angeles Heredia Conesa.
1.908. D. Carlos Illán Cecilia.
1.909. » Pascasio Jiménez Roque.
1.910. » José Mendo Hernández.
1.911. D.ª Josefa Montero de la Puente.
1.912. D. Emmanuel Orozco Rovira.
1.913. » Francisco Peirona Cáncer.
1.914. » Florencio Pérez Cuesta.
1.915. » Saturnino Pinedo Fernández de Leceta.
1.916. D.ª Carmen de la Puerta Jorquera.
1.917. D. Bartolomé Sancho y Sureda.
1.918. » Francisco de la Serna López-Para.
1.919. » José María Sierra y Capellán.
1.920. » Wigberto Trilla Salvador.
1.921. » Juan Fortes Rivas.
1.922. » Ramón Gago González.
1.923. » Martín Juarros García.
1.924. D.ª Aixa Consuelo García Miralles.
1.925. D. Teodoro Alonso Burgos.
1.926. » Carlos Tordesillas García.
1.927. » Teófilo Velasco Pinillos.
1.928. » Juan Corbacho Jiménez.
1.929. » Tomás Ramos Zabala.
1.930. » Primitivo Murillas Sánchez.
1.931. D.ª Luisa González Aguado.
1.932. D. Justo Salvador Simeón y Vidal. Falta toda la documentación.
1.933. D.ª María Sofía Piñeiro y Piñeiro.
1.934. » Matilde Alvarez Teruel.
1.935. D. Diego García Castellón.
1.936. D.ª María Magdalena Castrillón de la Cavada. Falta certificación de nacimiento.
1.937. » Carmen Pedrix Betriá.
1.938. D. Alejandro Arranz y Arranz.
1.939. » Agustín Sendra y Fernández.
1.940. D.ª Lucía Martín Alfonso.
1.941. D. Mateo Millán Bueno.
1.942. » Felipe Cebrián Bueno.
1.943. D.ª Guadalupe Vilaseca López.
1.944. D. Manuel González Calvo.
1.945. » Maurino Moreno Fernández.
1.946. » Tomáa Cecilia Palacios.
1.947. D.ª María de los Angeles Velázquez.
1.948. D. Rufino Bravo Bravo.
1.949. D.ª Isabel Rivera Sanchís.
1.950. » Eleanz Arias Ramos.
1.951. » Pilar Martínez Carro.
1.952. D. Alfredo García Crespo.
1.953. D.ª Concepción Maroto Vesga.
1.954. D. Pedro Mateos-Cañero y Fernández de Córdoba.
1.955. D.ª Ignacia Pilar Gularraga y Tellechea.
1.956. » Pilar Moreno Tena.
1.957. » Matilde Alvarez Herreros.
1.958. » María del Carmen Casares Sánchez.
1.959. » Adela Cañada Mifsud.
1.960. » Lidia Villanueva Urrutia.
1.961. D. Francisco Barrero Antón.
1.962. » Juan Barcia Faraldo.
1.963. » Antonio Guerra Ferrándiz. Falta reintegro del timbre en la instancia.
1.964. » Fabián García Díez. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
1.965. » Vicente Sanz López.
1.966. D.ª Isabel Bares Bares.
1.967. D. Ausencio García Galarza.
1.968. » Isidro García Gómez.
1.969. D.ª Felicitas Gómez Martínez.
1.970. D. Emilio Luis González Suárez.
1.971. » José Antonio Granero Fernández.
1.972. » Francisco Guerrero García.
1.973. » Emilio Jiménez Acosta.
1.974. » Ernesto Jiménez Acosta.
1.975. » Gabriel Jordá Ribas.
1.976. » Pedro Jordá Ribas.
1.977. » Fernando José Magdalena Iglesias.
1.978. » Luis Megías González.
1.979. » Antonio Muñoz Molina.
1.980. » Lucas Osuna Sánchez.
1.981. D.ª Juana Pantín Fernández.
1.982. D. Armando Peña Fernández.
1.983. D.ª María Lia de la Ascensión Salgado Bóo.
1.984. D. Enrique Espizua y Orcoz.
1.985. » Apolonio Manuel García de la Puerta.
1.986. » Félix Pastor Iñigo.
1.987. » Jesús Cubero Clemente.
1.988. D.ª María Gómez Magallón.
1.989. D. Agustín García Martínez.
1.990. D.ª Trinidad Paúl Gracia.
1.991. » Francisca Díaz Tendero Muñoz.
1.992. » Nieves Aldana Trujillano.
1.993. D. Jaime Guimerá Prades.
1.994. D.ª Aurora Boto Uruñuela.
1.995. D. Víctor del Barrio Herranz.
1.996. » Fernando Verdasco González.
1.997. D.ª María Natalia Alvarez.
1.998. » Celia Sutil Montousse.
1.999. D. José García Galán.
2.000. D.ª Pilar Belmonte López.

(Continuará.)

(*Gaceta* del 21 de Mayo.)

PERSONAL SUBALTERNO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el art. 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Subsecretaría ha acordado trasladar, con el carácter de voluntario, al Portero cuarto Carlos López Noirot a prestar sus servicios en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga, el cual se encuentra adscrito actualmente en la Facultad de Medicina de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

SEÑORES SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y ORDENADOR DE PAGOS DE LA MISMA.

Señores Jefes de los Centros que se mencionan en la presente Orden.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Juan Matesanz Alonso, Portero cuarto de este Ministerio, con destino en la Universidad de Valladolid, y de conformidad con lo que previene el art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle la excedencia del expresado destino, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Eduardo Ramo Alcaide, Portero cuarto de este Ministerio, con destino en la Universidad de Madrid, y de conformidad con lo que previene el art. 41 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha acordado concederle la excedencia del

expresado destino, sin sueldo alguno, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmos. Sres. Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por D. Ignacio Palacio Gurpegui, del cargo de Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Vizcaya, para el que fué nombrado por Real orden de 15 de Octubre de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Junio de 1933.

F. J. BARNÉS

SEÑORES SUBSECRETARIO Y DIRECTORES GENERALES DE PRIMERA ENSEÑANZA Y BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 22.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente que luego se dirá:

Resultando que, por Orden de 10 de Noviembre de 1932, se aprobaron (de acuerdo con el favorable informe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas) el presupuesto y el proyecto de obras para construir el edificio con que ha de cumplir sus fines la Fundación Antúnez, instituída por el excelentísimo Sr. D. Luis Antúnez Monzón, en Las Palmas (Canarias);

Resultando que dicho presupuesto ascendía, en total a pesetas 354.271,66;

Resultando que por la aludida Orden, se mandó que volviera el proyecto a la dicha Oficina técnica de Construcción de Escuelas para que se sirviera informar especialmente en cuanto a los honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, y a los gastos que éste ocasione;

Resultando que la mencionada Oficina dictaminó que el proyecto aprobado contenía un resumen en el que se figuraban las siguientes cifras:

	Pesetas.
Presupuesto de ejecución material.....	291.8 6 58
Honorarios por formación del proyecto, 2 por 100.	5.836 33
Honorarios por dirección, 2 por 100.....	5 836 33
Total pesetas.....	303 489 24

Resultando que añadía que, si a la Fundación se la considerase como a un particular, el resumen debería ser así:

	Pesetas.
Ejecución material.....	291 816 58
15 por 100 de contrata.....	43 772 47
Suma.....	335 589,05
2 por 100 de honorarios de formación del proyecto.....	6 711 79
Idem íd. de íd. de dirección de las obras.....	6 711 79
Total pesetas.....	349 012.43

Resultando que en uno y otro caso la cantidad que había que abonar es inferior a la de 354 271,66 pesetas a que asciende el presupuesto aprobado;

Resultando que a vista de tal informe de la Oficina técnica, en contraposición del que anteriormente emitiera y que precedió a la Orden de 10 de Noviembre de 1932, pasó de nuevo el asunto a dicho organismo para las aclaraciones pertinentes;

Resultando que la tan repetida Oficina informa que «examinado detenidamente el presupuesto de referencia, se no a que la cantidad que figura como presupuesto de contrata está integrado por:

	Pesetas.
Presupuesto de ejecución material.....	294 734.74
Seguro obrero.....	5.894,69
Gastos legales y fiscales de la contrata:	
6,5 por 100, en total.....	19.157,75
Dirección y administración del contratista, beneficio industrial e intereses del dinero adelantado hasta el cobro de las certificaciones:	
7,50 por 100.....	22 105,10
Total.....	341 892 28

De esta suma se debió deducir:

Seguro obrero, 2 por 100.....	5 894.69
Gastos legales, etc., 6,50 por 100.....	19.157,75
Dirección y administración del contratista, etcétera, 7 50 por 100.....	22.105 10
1 por 100 de gastos imprevistos.....	2 918 16
Total.....	50 075,70

pues son gastos que debe abonar el contratista, como consecuencia de la contrata»;

Estos errores no se notaron cuando el expediente vino por primera vez a esta Oficina técnica, que se limitó a informar sobre las condiciones técnico-higiénicas del proyecto, dando por buenas las cifras que en el mismo se figuraban.

En consecuencia, la Oficina técnica estima que el resumen debe formularse de la manera siguiente, si estas Fundaciones siguen la norma de las obras del Estado:

	Pesetas.
Presupuesto de ejecución material.....	2 1 816,58
15 por 100 de contrata.....	43 772.47
Suma.....	335 589.05
Honorarios por formación del proyecto.....	5 836 33
Idem por dirección de las obras.....	5.836.33
Total.....	347 261.71

o si se considera a la Fundación Antúnez, no como al Estado, la Provincia o el Municipio, sino como a un particular, en la siguiente:

	Pesetas.
Ejecución material.....	291 816 58
15 por 100 de contrata.....	43 772 47
Suma.....	335 589,05
Honorarios por formación del proyecto, 2 por 100.	6 711,79
Idem de dirección de las obras, 2 por 100.....	6.711,79
Total.....	349 012.63

Resultando que, a fin de determinar si la Fundación debía considerarse incluída en las normas y tarifas que rigen para las obras del Estado, la Provincia o el Municipio, la Dirección general de Primera enseñanza acordó solicitar informe de la Asesoría jurídica, la que entiende que las Fundaciones benéfico docentes han de estimarse a estos efectos como particulares;

Considerando que en la Orden de 10 de Noviembre de 1932 se cometió un error de hecho y, por lo tanto, la Administración puede revisar tal acuerdo enmendando la equivocación padecida,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto declarar que el presupuesto aprobado por Orden de 10 de Noviembre de 1932 para la construcción

del edificio fundacional de referencia, es por la cifra de pesetas 349 012 63, y no por la de 354 271.66.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de 11 de Abril último se dispuso lo siguiente (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de 6 de Mayo):

1.° Que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuelas Nieto», instituída en Lavadores (Pontevedra) por D. Ramón Nieto Otero, explicara cómo 20 000 libras esterlinas al 8 por 100 de interés anual rentaban 3.000 pesetas mensuales *siempre*, sin que esta cantidad sufriera alteración a virtud del cambio de moneda.

2.° Que nombrara otro representante en Chile, cesando inmediatamente el que lo era entonces, D. Félix Echevarría Ugarte, quien rendiría cuenta justificada de su gestión hasta el día en que terminara su mandato, habiendo de recaer el nuevo nombramiento (que el Patronato consultaría con nuestro Embajador, allá), en persona adornada de las indispensables condiciones de aptitud, respetabilidad y solvencia moral y económica; quedando, entretanto, encargado el dicho Embajador (bien directamente, bien por delegación) de representar en Valparaíso a la Obra pía y de practicar todas cuantas gestiones fueran necesarias y su celo le sugiriera en defensa de los intereses fundacionales para el mejor logro del objeto que ahora se persigue.

3.° Que el Patronato no aceptara de la Casa Cámara y Compañía otra forma de pago que la concertada con ella por el propio Patronato (aunque sin autorización del Protectorado), o sea el envío semestral de 1.500 libras y de los intereses correspondientes, a razón del 8 por 100 anual.

4.° Que si ese envío no era posible, entregara Cámara y Compañía dichas sumas en Chile al nuevo representante de la Fundación (si estuviera ya nombrado), y si no al Embajador, quien las remitirá a España conforme pueda, y que, de todas maneras, las entregas se hagan con la intervención de nuestro Embajador.

5.° Que gestionara el Patronato la inclusión de su crédito contra Cámara y Compañía entre los pagaderos con el 20 por 100 del precio del salitre vendido en España y retenido aquí a virtud de convenio con aquel Gobierno.

6.° Que, no obstante, se reiterara al Ministerio de Hacienda la súplica de que informara, si era posible, que el Estado se hiciera cargo del crédito y pagara con él sus gastos en Chile, indemnizando luego a la Fundación con una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100.

7.° Que se reiterara también a los Patronos la orden de dar cumplimiento inmediato a los artículos 28 y 29 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, amonestándoseles por no haberlos cumplido aún; y

8.° Que se desestimara su petición de anticipo reintegrable, pero, en cambio, que se les indicara que, en caso extremo, podían solicitar de este Protectorado de la Beneficencia particular docente autorización para concertar un préstamo.

Resultando que el Patronato ha contestado lo siguiente:

Al primer extremo. Que no son 3.000 pesetas la renta de las 20.000 libras, sino que las paga Cámara y Compañía a cuenta de ese 8 por 100 de renta anual que devenga el indicado capital y que acumula el resto al mismo.

Al segundo extremo. Que ha consultado al Embajador en Chile, a quien nombra; pero que advierte cesó el Sr. Echevarría de ser socio comanditario de la Casa Cámara y Compañía.

Al tercero y cuarto. Que lo comunicó a Cámara y Compañía.

Al quinto. Que solicitó, por mediación de la Cámara de Comercio de Vigo, la inclusión de su crédito contra dicha Casa comercial entre los pagaderos con el 20 por 100 del precio del salitre vendido en España.

Al séptimo. Que remite copias de todas las diligencias para comparecer que recibió; y

Al octavo. Que solicita autorización para pignorar la inscripción intransferible de la Deuda, núm. 6.355, de 1 300 000 pesetas de capital nominal, para pedir un préstamo de 35.000 pesetas que necesita a fin de atender a las obligaciones contraídas y que precisa contraer hasta la terminación del año corriente.

Considerando que está suficiente explicado el primer punto, pero que, para mayor claridad, convendría que al finalizar el cobro del crédito justificara el Patronato haberlo cobrado en su integridad, con todo lo devengado por intereses;

Considerando que habiendo dejado de ser el Sr. Echevarría socio comanditario de la Casa Cámara y Compañía, lo que le hacía incompatible con el cargo de representante de la Fundación, convendría oír al Embajador de España en Chile por si procediera ahora rectificar lo acordado en cuanto a su cese;

Considerando que conviene tenga la Fundación al corriente al Protectorado del cobro de dicho crédito, sin que sea preciso esperar al momento de censurar las cuentas;

Considerando que ante la escasez de fondos en que ha colocado a la institución en España no cobrar dicho crédito, procede acceder a la petición de concertar un préstamo de 35 000 pesetas con la garantía de la indicada lámina de la Deuda, ya que quedan justificadas la necesidad y utilidad del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que cuando haya cobrado la Fundación de referencia la totalidad del crédito contra la Casa Cámara y Compañía (aunque no haya recibido acaso los fondos por retenerse en Chile), envíe un estado justificativo del movimiento de fondos en su totalidad, con expresión de los intereses, consignados en libras y en pesetas; determinando, además, cuál era el capital adeudado, cuáles los intereses devengados y cuáles las cantidades recibidas y especificadas en las diversas cuentas, haciendo referencia a éstas para su más fácil comprobación.

2.° Que se signifique al excelentísimo señor Ministro de Estado la conveniencia de que ordene al señor Embajador de España en Chile que se sirva informar si es cierto que D. Félix Echevarría ha dejado de ser socio comanditario de Cámara y Compañía, y si aun así entiende que debe relevarse del cargo de representante de la Fundación Escuela Nieto.

3.° Que cuando reciba el Patronato fondos de Chile lo comunique al Protectorado sin aguardar al momento de la rendición de cuentas; y

4.° Que se autorice al dicho Patronato para concertar el indicado préstamo siempre que lo haga con el Banco de España o con el Instituto Nacional de Previsión en las condiciones más favorables posibles, ya que se trata de una operación sobre valores del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 30 de Diciembre de 1926 (*Gaceta* del 4 de Enero inmediato) se clasificó de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Barrañán, término municipal de Arteijo (La Coruña), por D. Antonio Vázquez, y se dispuso que el Ayuntamiento de Arteijo, patrono, incoara expediente de transmutación del fin fundacional, rindiera cuentas y sometiese presupuestos anualmente a la censura del Protectorado; que, por no rendirlas (después de haber sido amonestado), se dispuso en 20 de Marzo del corriente año que le instruyera la Junta provincial de Beneficencia expediente de suspensión; que dichas cuentas han sido ya rendidas,

y que el Patronato pide que no se incoe ya el aludido expediente;

Considerando que así procede, por haber cesado el motivo, pero que es preciso incoe otro expediente y justifique la existencia en caja el 1.° de Enero de 1927, para que disponga el Protectorado de un punto de partida en la censura de dichas cuentas, primeras rendidas;

Considerando que, según parece, con las rentas fundacionales no pueden levantarse las cargas impuestas por el fundador,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que quede sin efecto la Orden de 20 de Marzo último, que dispuso la instrucción del expediente de referencia.

2.° Que incoe el Patronato, a la mayor brevedad, el de transmutación del fin fundacional; y

3.° Que exhiba a la Junta provincial de Beneficencia los libros de contabilidad de la Fundación, a fin de que el Secretario del indicado organismo certifique del saldo que arrojaban en 1.° de Enero de 1927.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Desiertas las oposiciones entre Auxiliares celebradas para la provisión de la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, y a tenor de lo dispuesto en el art. 6.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición libre, que se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931 (*Gaceta* del 26).

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Farmacia de las Universidades.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, por traslado en virtud de concurso previo de su titular, la Cátedra de Derecho político, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por jubilación de su titular, una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° y 5.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación que fué convocado y anunciado para la provisión de la Cátedra de Química orgánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 6.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición entre Auxiliaries, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Ciencias de las Universidades.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por resultas de concurso previo de traslación, la Cátedra de Derecho administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes,

en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por jubilación de su titular, una de las Cátedras de Obstetricia y Ginecología, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que habiendo ingresado por oposición o por concurso desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien al turno de oposición libre la Cátedra de Mineralogía y Zoología aplicadas a la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, dotada con el haber anual de 8.000 pesetas, y las 1.000 más de aumento que señala la ley.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 *(Gaceta* del 30).

Madrid 16 de Junio de 1933. — *El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

(Gaceta del 17.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Derecho político, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y la correspondiente indemnización por residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 *(Gaceta* del 30).

Madrid 16 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

(Gaceta del 17.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares una Cátedra de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y las 1.000 más de aumento que señala la ley.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título aca émico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 *(Gaceta* del 30).

Madrid 16 de Junio de 1933.—*El Subsecretario,* DOMINGO BARNÉS.

(Gaceta del 17.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Química orgánica vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas y la correspondiente indemnización por residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.° del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931.

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en algunos de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del art. 3.° del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid 19 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

(*Gaceta* del 22)

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Dereho de la Universidad de Murcia.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

(*Gaceta* del 20.)

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una de las Cátedras de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

(*Gaceta* del 17.)

AUXILIARES Y AYUDANTES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Francisco Félix Montiel Jiménez Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito al segundo grupo, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Real orden de 10 de Junio de 1930 y en el Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada y lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Norberto Cuesta Dutari Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito al grupo de Geometría métrica, Geometría analítica y Matemáticas especiales para Químicos, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Real orden de 10 de Junio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de gobierno de la Universidad Central y lo dispuesto en el art. 2.° del Decreto ley de 14 de Mayo de 1931, en la Orden de 26 de Noviembre de 1932 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el nombramiento de Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de dicha Universidad, expedido a favor de D. Enrique Ramos y Ramos, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales, cuya prórroga comenzará a partir del día 16 de Julio próximo, en que cumple los ocho años de servicio activo en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, en vista de la instancia elevada a este Ministerio del Auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, en la que solicita se le concedan los dos tercios de excedencia forzosa, a virtud de la ley de 8 de Abril de 1933, con motivo de optar por el cargo de Concejal de aquel Ayuntamiento, la Asesoría jurídica ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto este expediente;

»Considerando que la incompatibilidad en que se encuentra comprendido el Sr. Donderis, como Profesor auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de Valencia y Concejal, al propio tiempo, del Ayuntamiento de aquella capital, resulta evidente de la estricta aplicación a su caso del contenido en los artículos 4.º en relación con el 1.º y 2.º de la ley de 8 de Abril último;

»Considerando que el art. 2.º de dicha ley declara explícitamente que todos los empleados del Estado, Regiones, Provincias y Municipios, a los que afectan las incompatibilidades, pasarán a la situación de excedencia forzosa y gozarán los dos tercios de todos los haberes y derechos que disfruten;

»Considerando que las disposiciones anteriores a la ley de 8 de Abril que contradigan o se opongan a los preceptos de ésta no puede prevalecer contra la autoridad de la misma, y mucho menos si proceden de disposiciones de inferior categoría, como ocurre con la Real orden que cita la nota del Negociado y Sección, por lo que no es posible reconocer que tenga realidad de oposición o contradicción que entre ambas disposiciones supone existente la referida nota, ya que la mayor soberanía y posterior fecha anula el contenido contrario de la Real orden.

»Por todo lo expuesto,

»Esta Asesoría jurídica entiende que procede declarar la situación de excedente forzoso, por aplicación de la ley de 8 de Abril, al Profesor auxiliar temporal de la Facultad de Derecho de Valencia, D. Luis Donderis Tatay.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto de convocatoria de oposiciones a las plazas de Oficiales de la Secretaría técnica de este Ministerio de 27 de Agosto próximo pasado, inserto en la *Gaceta* de 21 de Septiembre, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D.ª Julia Rodríguez Danilewsky, nombrada en virtud de oposición traductor de dicha Secretaría técnica por Orden ministerial de 31 de Marzo último (*Gaceta* del 4 de Abril), siga percibiendo con cargo a la nómina de la Universidad de Granada los haberes que viene disfrutando como Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras, mientras este Ministerio no disponga otra forma de percepción de dichos haberes; quedando, por tanto, desestimada la propuesta formulada por la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Rosendo Ferrán Pérez se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho civil, vacante por haber sido nombrado su titular D. José Viñas para igual Cátedra de la Universidad de Valencia, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Juan de la Cierva y López se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a dicho Sr. Ferrán Pérez, cuyos haberes se acreditarán a partir del día 13 de los corrientes en que se hicieran cargo de las enseñanzas de la Cátedra y auxiliaría, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Ayudante de clases prácticas y Auxiliar temporal propuesto, D. Francisco Félix Montiel Jiménez, se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante por haber sido nombrado su titular, D. Carlos Sanz, Catedrático de Derecho político de la Universidad de Valencia, y que, por tal servicio, se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Antonio García Martínez se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría vacante que venía desempeñando dicho Sr. Montiel Jiménez, cuyos haberes se acreditarán a partir del 8 de los corrientes en que se hicieron cargo de la Cátedra y auxiliaría, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de que se hará mención, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«La Facultad de Medicina de Cádiz eleva a la superioridad, a los efectos de la Orden ministerial de 20 de Febrero de 1932, una certificación del acuerdo adoptado por la Junta de dicha Facultad, referente a la aprobación de las asignaturas denominadas Complementos de Física, de Química y de Biología del plan de estudios provisional.

»La Junta de la Facultad de Medicina de Cádiz acordó por unanimidad:

»1.º Que es imposible pedagógicamente dar una gran libertad a la aprobación de los Complementos de Biología, Física y Química, pues su conocimiento es antecedente obligado para el estudio de las demás disciplinas de la carrera.

»2.º Que, en caso necesario, podría simultanearse el estudio de los Complementos con el de Anatomía y la Técnica anatómica, pero que, de cualquier modo, la aprobación de aquéllos

debe preceder al examen de las asignaturas de Histología y Física general.

»3.º Que lo preferible sería hacer el examen de los Complementos con los del primer año de la Licenciatura; y

»4.º Que sería de recomendar la completa unificación de criterio en todas las Facultades de la República para evitar que los alumnos trasladados de unas a otras sufran los inconvenientes de la falta de homogeneidad de planes de disciplinas esenciales, teniendo en cuenta la índole profesional de los estudios médicos.

»Y, finalmente, acordó también por unanimidad que para esta Facultad de Medicina sirviera de norma el acuerdo precedente, sin perjuicio de elevarlo a la superioridad para su conocimiento a los efectos de la Orden ministerial de 20 de Febrero de 1932 y del párrafo cuarto del acuerdo precedente adoptado por la Facultad; la Subsecretaría, por Decreto marginal fecha 10 de Febrero de 1933, acordó pase la certificación de que se trata a informe del Consejo Nacional de Cultura.

»Este Consejo entiende debe accederse a lo propuesto unánimemente por la Junta de Profesores y alumnos de la Facultad de Medicina de Cádiz y, en su virtud, se acuerde por la superioridad que en todas las Facultades de Medicina la aprobación de los Complementos de Biología, Física y Química debe preceder al examen de las asignaturas de Histología y Fisiología general.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura y como ampliación a la Orden de 27 de Septiembre de 1932 (*Gaceta* del 30), por la que se determinan las asignaturas que constituyen en el nuevo plan de estudios el llamado primer período o básico de las enseñanzas de la Medicina, previos a los de especialización para la carrera de Odontología,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que dicho período primero o básico comprenda las asignaturas siguientes:

Complementos de Física.
Complementos de Biología.
Anatomía descriptiva y topográfica, con sus técnicas (primer curso).
Histología y Técnica micrográfica.
Complementos de Química.
Fisiología general.
Anatomía descriptiva y topográfica, con sus técnicas (segundo curso).
Anatomía patológica.
Microbiología médica.
Fisiología especial y descriptiva.
Farmacología experimental.
Patología general.
Terapéutica quirúrgica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes pensiones:

A D.ª María Quiroga y Sánchez Fano, Profesora de Labores del Instituto-Escuela de Madrid, por dos meses, para estudiar en Inglaterra la organización de las cantinas escolares y hacer estudios artístico-industriales, con la asignación de 380 pesetas oro mensuales y 500 para viajes de ida y vuelta.

A D.ª María Josefa Quiroga y Sánchez Fano, Directora de la sección de trabajos manuales del Instituto Escuela de Madrid, por dos meses, para estudiar en Inglaterra y Gales asuntos artístico-industriales, con la asignación de 380 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

A D. Angel Rodríguez Olleros, Licenciado en Medicina, por cuatro meses, para estudiar en Alemania Fisiopatología del páncreas, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

Todas estas pensiones se entenderán concedidas con cargo al capítulo 15, art. 6.º, concepto único, subconcepto 5.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A virtud de la propuesta unánime que la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona se sirve elevar a este Departamento a fin de que se nombre Profesor encargado de curso al Profesor Hans Kelsen,

Este Ministerio, de acuerdo con lo solicitado por la expresada Facultad, designa a dicho Profesor Hans Kelsen encargado de curso de la misma, con el haber anual de 8 000 pesetas, con cargo al capítulo 13, art. 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Consignada en el presupuesto de este Departamento ministerial, en su capítulo 15, art. 13, concepto único, la cantidad de 30.000 pesetas para atender a los gastos generales de los Colegios Mayores de las Universidades y solicitando el Rector de la Universidad de Zaragoza una subvención de 5.000 pesetas para el Colegio Mayor de la citada Universidad

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se libre la cantidad de 5.000 pesetas, en concepto «en firme» para contribuir a los gastos generales del Colegio Mayor de la Universidad de Zaragoza, y a favor del Rector de la misma, D. Paulino Savirón Caravantes, con cargo al capítulo 15, art. 13, concepto único del presupuesto de este Departamento ministerial y contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: No habiéndose dado cumplimiento por algunos Institutos nacionales de Segunda enseñanza a lo dispuesto en

el párrafo tercero de la Orden de 24 de Abril próximo pasado respecto al ascenso de los Catedráticos electos en las oposiciones de Matemáticas, turno libre,

Este Ministerio ha dispuesto que por los Directores de los Institutos a que han sido destinados los referidos Catedráticos se proceda a extender en los títulos administrativos de los mismos la diligencia de ascenso a la categoría novena del Escalafón de los de su clase y sueldo de 6.000 pesetas, dándole efectos económicos desde la fecha en que se posesionaron de sus destinos y reintegrándola con la póliza correspondiente a la cuantía del ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y como único concurrente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus a D.ª Palmira Jaquetti Isant, que era titular de igual Cátedra del de Calatayud; y como actualmente presta sus servicios en el Instituto-Escuela de Barcelona, se le autoriza a tomar posesión en él de su nuevo destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

PROFESORADO ESPECIAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Dámaso Sanz Martínez, Profesor de Caligrafía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santander, en súplica de que se le conceda el cuarto quinquenio de 500 pesetas;

Teniendo en cuenta que el Sr. Sanz Martínez cumplió los veinte años de servicios y que se encuentra en posesión del tercer quinquenio,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de Julio de 1913, ha dispuesto conceder al Sr. Sanz Martínez el cuarto quinquenio de 500 pesetas, que disfrutará desde el 9 de Junio del corriente año, sobre el sueldo de 5.500 que viene percibiendo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría del Escalafón del Profesorado de Educación física de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, por jubilación de D. Alejandro Ramos Busquet,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada categoría, y con el haber anual de 5.000 pesetas, además de los quinquenios que tenga reconocidos al Profesor de dicha asignatura en el Instituto de Guadalajara, D. Telesforo Aurelio Oliver y Sobera, ascenso que se le acreditará desde el día 23 de Mayo del corriente año, fecha siguiente a la que se produjo la vacante por jubilación del Sr. Ramos Busquet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES

ORDEN

Por cumplir la edad reglamentaria en 6 de Julio próximo D. Pedro Périz Alejo, Maestro de esa capital, núm. 196 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 6 de Julio próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 6 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Dirección general de Bellas Artes.



SECCIÓN 17.—Tesoro artístico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 13 de Mayo del corriente año, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 885 pesetas para obras urgentes de reparación en el tejado de una de las capillas en la iglesia del Salvador y Santa María, de Egea de los Caballeros (Zaragoza), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la segunda zona, D. Teodoro Ríos Balaguer;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 13 de Mayo del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 885 pesetas para obras de reparación en el tejado de una de las capillas de la iglesia del Salvador y Santa María, de Egea de los Caballeros (Zaragoza), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 13 de Mayo del corriente año, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 9.000 pesetas para montar algunas portadas de El Contraste, en alguno de los muros de cerramiento del Museo de Bellas Artes de Murcia, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la sexta zona, D. Leopoldo Torres Balbás;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 13 de Mayo del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 9 000 pesetas para montar algunas portadas en El Contraste en alguno de los muros de cerramiento del Museo de Bellas Artes de Murcia, a justificar, con cargo al crédito consignado en el Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Madrid 20 de Mayo de 1933.

P. A.,

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 13 de Mayo del corriente año, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de reparación en el Palacio de Daralhorra (Convento de Santa Isabel la Real de Granada), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la sexta zona, D. Leopoldo Torres Balbás;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 13 de Mayo del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de reparación en el Palacio de Daralhorra (Convento de Santa Isabel la Real de Granada), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1933.

P. A.,

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 13 de Mayo del corriente año, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras en las Cuevas de Viera y el Romeral, en Antequera, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la sexta zona, D. Leopoldo Torres Balbás;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 13 de Mayo del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras en las Cuevas de Viera y el Romeral, en Antequera, a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Madrid 20 de Mayo de 1933.

P. A.,

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 13 de Mayo del corriente año, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y munumental de España, y en la que figura la cantidad de 9.000 pesetas para reparaciones urgentes de las Torres del Capitán y del Cadí, de Granada, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la sexta zona, D. Leopoldo Torrres Balbás;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 13 de Mayo del corriente año.

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 9.000 pesetas para reparaciones urgentes de las Torres del Capitán y del Cadí, de Granada, a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Mayo de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 10 de Junio.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 30 de Mayo del corriente año, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación de la iglesia de San Cebrián de Mazote (Valladolid), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 30 de Mayo del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del art. 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervencion general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación de la iglesia de San Cebrián de Mazote (Valladolid), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Mayo de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* de 10 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en el castillo de Peñafiel (Valladolid), redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 13.470,71 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras precisas para consolidar el muro inferior que servía de contención a las tierras sobre que está fundada esta parte del castillo que amenaza desprenderse en su totalidad, con el consiguiente peligro de caer desde gran altura sobre el poblado de Peñafiel;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 13.403,70 pesetas que, aumentado en 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que se eleva a 67,01, constituye el total expresado de 13.470,71 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional, en sesión celebrada en 30 de Mayo del año en curso, ha acordado dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 13.470,71 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de acoplamiento del edificio que ocupa la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, redactado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza, e importante 37.555,82 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: Por ejecución material, 35.181,11 pesetas; por el 3,25 por 100 de redacción del proyecto, 1.143,38; por el 3,25 por 100 de dirección de las obras, 1.143,38, y por el 0,25 por 100 de derechos de pagaduría, 87,95;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, informe que figura unido al expediente;

Resultando que en el capítulo 32, art. 4.°, concepto 11 se consigna un crédito de 38.000 pesetas para obras en la Academia de Ciencias de Madrid, y que pedida la oportuna aclaración al Negociado de Presupuestos de la Sección de Contabilidad de este Ministerio, por entender que en dicho epígrafe se había cometido un error de redacción, con fecha 22 del pasado mes de Abril, manifiesta que dicho crédito se refiere y, por tanto, ha de ser aplicado a la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, aunque en el presupuesto aparezca en forma indeterminada;

Considerando que la ley autoriza la ejecución de obras por el sistema de administración cuando su importe no exceda de 50 000 pesetas, caso en el que se encuentran las de referencia;

Considerando que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado ha manifestado por Decreto marginal, que figura en el expediente, su conformidad con el gasto propuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Se aprueba el proyecto de obras de acoplamiento en el edificio de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, redactado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza, por su importe total de 37.555,82 pesetas.

2.° Las referidas obras deberán ser ejecutadas por el sistema

de administración y justificarse su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 4.º, concepto 11 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de aparatos extintores de incendios en el edificio que ocupa la Academia de Ciencias Morales y Políticas, redactado por el Arquitecto señor Muguruza e importante 5.753,91 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: Por ejecución material, 5.341; por el 3,75 por 100 de redacción del proyecto, 200 28; por el 3,75 por 100 de dirección de las obras, 200,28, y por el 0,25 por 100 de derechos de pagaduría, 12,35 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que dada la cuantía de las obras, inferior a 50.000 pesetas, éstas pueden ser realizadas por el sistema de administración;

Resultando que pasado el expediente a conocimiento del Delegado, en este Departamento, del Interventor general de la Administración del Estado, ha manifestado su conformidad con el gasto propuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se aprueba el proyecto formulado por el Arquitecto señor Muguruza para la instalación de aparatos extintores de incendios en el edificio que ocupa la Academia de Ciencias Morales y Políticas, por su importe total de 5.753,91 pesetas.

2.º Las referidas obras deberán ser realizadas por el sistema de administración y justificarse su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 5.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación en el edificio que ocupa el Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, e importante 39.979,76 pesetas, distribuídas en la siguiente forma: Por ejecución material, 37.364,28 pesetas; por el 3,25 por 100 de honorarios por dirección de obras, 1.214,33; por el 3,25 por 100 de honorarios para la redacción del proyecto, 1.214,33, y por el 0,50 por 100 del premio de pagaduría, 186,82;

Resultando que el referido proyecto ha sido informado favorablemente por la Junta facultativa de Construcciones civiles, como dispone el Decreto de 4 de Septiembre de 1908, informe que figura unido al expediente, y que en el capítulo 32, artículo 4.º, concepto 8.º se consigna un crédito de 40 000 pesetas con destino al Museo de Córdoba;

Considerando que la ley autoriza la realización de obras por el sistema de administración, siempre que no exceda de 50.000 pesetas;

Considerando que el Interventor general de la Administración del Estado ha manifestado su conformidad con el gasto que las obras implican, conforme consta en el expediente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la aprobación del proyecto de obras de ampliación del edificio del Museo de Bellas Artes de Córdoba, formulado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, por su presupuesto total de 39.979,76 pesetas, debiendo ser realizadas las obras por el sistema de administración y justificarse su importe con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 4.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 6 de Junio.)

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Estado en 11 del pasado Mayo, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Relaciones Culturales, ha concedido al Sr. D. José Moreno Villa, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Jefe del Archivo del Palacio Nacional, una subvención de 12.000 pesetas, con cargo al capítulo 5.º, art. 15 del vigente presupuesto del mencionado Departamento, al objeto de que pueda dirigirse a Buenos Aires para dar conferencias con motivo de la Exposición del Libro español que se celebrará en la primera semana de Julio próximo,

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado autorizar al Sr. Moreno Villa para realizar la misión que se le ha confiado por el Departamento de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 8.)

ARQUEOLOGÍA

ORDEN

Recibida su comunicación fecha 29 de Mayo último dando cuenta de haber ingresado en el Museo de su digna dirección los siguientes objetos: «Una olla guanche, una pintadera, dos concreciones de lavas en terrenos agrietados y varios trozos de cerámica guanche», hallados todos en montes de la isla de Palma y en el arguinegum de Gran Canaria, mediante donación hecha por su propietario D. José Hidalgo Navarro, Ingeniero de Montes,

Esta Dirección general, en nombre del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se complace en hacer pública demostración de su gratitud al Sr. Higalgo, a cuyo efecto dispone se inserte esta resolución en el Boletín Oficial del Ministerio para conocimiento general y ejemplo merecedor de ser imitado en bien de la cultura patria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Junio de 1933.—*El Director general,* Orueta.

Señor Director del Museo Arqueológico Nacional.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Martes 4 de Julio de 1933 — Núm. 78

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Continuación de la lista de solicitantes para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase.—Página 18.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Escuelas de Solo de Cameros (Logroño).—Aprobación de pliego de condiciones para subasta de fincas.—Página 19.

Instituto del Santísimo Cristo del Socorro, en Luanco (Oviedo).—Cese del patronazgo interino y constitución de nuevo Patronato.—Página 20.

De D.ª Rafaela Alcocer Armendáriz, en Salinas de Oro (Navarra).—Adjudicación de beca mantenida durante el curso de 1932-33.—Página 20.

De D. Francisco Antón Monteagudo, en Quintanar del Rey (Cuenca).—Suspensión del Patronato sin efecto y amonestación a la Junta provincial de Beneficencia.—Página 21.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

PROFESORADO ESPECIAL.—*Vacante a concurso y anuncio de la misma.—Página 22.*

INSTITUTOS LOCALES.—*Plazas de Profesores de Matemáticas a concurso.—Página 23.*

ASUNTOS GENERALES.—*Nombramientos de Secretarios.—Página 23.*

Aprobación de proyecto de obras de reparación en el edificio del Instituto de Valladolid.—Página 23.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Ascensos de Catedráticos numerarios.—Página 23.*

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 23.

Resolución de expediente incoado con motivo de reclamaciones presentadas al publicarse la lista de aspirantes a oposiciones a Cátedras de Francés.—Página 24.

Sección especial de Estadística.

Disposición relativa a la formación del Censo general de Establecimientos de enseñanza e Instituciones culturales.—Página 24.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Resolución de expediente incoado a instancia de los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales sobre supresión de reválida y aclaración a la Orden de 19 de Septiembre de 1931.—Página 29.

Desestimación de instancia de Ayudante de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona sobre concesión de cantidades en concepto de indemnización y de emolumentos.—Página 30.

Resolución favorable de instancia sobre reconocimiento de título de Ingeniero de Minas con los mismos derechos que a los alumnos oficiales.—Página 30.

Aprobación de proyecto de obras para continuación de la Casa forestal de Las Dehesas, de Cercedilla.—Página 30.

Modificación del art. 62 del reglamento de la Escuela de Ingenieros de Minas, relativo a la Junta de Profesores.—Página 31.

Desestimación de solicitud de dispensa de edad para ser admitido a concurso-oposición en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Página 31.

Concesión de pensiones a Catedrático y Profesor de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.—Página 31,

Desestimación de instancia de miembros de la Junta directiva de la Asociación de Antiguos alumnos del I. C. A. I. pidiendo disposición aclaratoria del Decreto de 14 de Marzo último sobre expedición del título de Ingeniero.—Página 31.

Aprobación de propuesta para designación de Auxiliares temporales de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 31.

Desestimación de instancia de aspirantes a ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales acerca del cupo de ingreso.—Página 32.

Concesión de licencia a Guarda de los Campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico.—Página 32.

Sección de Formación profesional.

Desestimación de instancia de Auxiliar meritorio de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid, reclamando dotación de 3.000 pesetas.—Página 32.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.—*Facultad de Ciencias.—Anuncio de una auxiliaría temporal.—Página 32.*

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.—*Facultad de Filosofía y Letras.—Anuncio de una auxiliaría temporal.—Página 32.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª — Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convocada por Orden de 28 de Enero último.

Continuación de la lista de los solicitantes a las referidas oposiciones, cuyos ejercicios comenzarán el 15 de Septiembre próximo, según anuncio inserto en la *Gaceta* de 28 de Marzo último, con expresión de los que tienen su documentación incompleta o falta de algún requisito:

Número 2.001. D. José Borrego Bande.
2.002. D.ª María del Carmen Josefina Gómez González
2.003. » María Lucinia Cortázar Sigüenza.
2.004. D. Leopoldo Vara Turiel.
2.005. » Manuel La Huerta Valbuena.
2.006. » Pedro Martínez Madrid.
2.007. » Rafael Sagredo González.
2.008. » Copérnico Miró Oficina.
2.009. D.ª Angela Sarasa Casierra.
2.010. D. José González Gil.
2.011. » Arcadio Guerra Guerra.
2.012. » Juan Blázquez Trejo.
2.013. D.ª Lucía Díaz González.
2.014. » Gracia Chapiet Agudo.
2.015. D. Julio Mezquita Poyo.
2.016. D.ª Valentina Holgado Gómez.
2.017. Retirado.
2.018. D. Eduardo Barreales Antolín.
2.019. » Antonio Martínez Rojo.
2.020. D.ª María Luisa e Iglesias.
2.021. Retirado.
2.022. D. Emilio Martínez Gutiérrez.
2.023. » Claro Barba Caballero.
2.024. D.ª María Jerónima Serradilla Aparicio.
2.025. » Sabina González Hernández.
2.026. D. Antonio Pablo Recio Cebrián.
2.027. » Manuel Recio Cebrián.
2.028. D.ª Amalia Lapuente Miguel.
2.029. D. Vicente Muela Castro.
2.030. » Antonio Gómez-Vallejo y Blas.
2.031. » Francisco Morell Escudero. Falta certificado de nacionalidad.
2.032. D.ª María del Carmen Abadía y Garín.
2.033. » María Josefa Algara Mena.
2.034. D. José Luis Díaz Carmona.
2.035. D.ª Floripes Herráez Gómez.
2.036. » María del Carmen Peña Carmona.
2.037. » María del Rosario Martínez Gil.
2.038. » Antonia Rodríguez Estévez.
2.039. D. Pedro Aldehuela García.
2.040. » Ricardo de Urúburu y Feria.
2.041. » Mariano Muñoz Vegas García de la Iglesia. Falta reintegro del timbre en el certificado médico.
2.042. D.ª Paulina Tornos Najurieta. Falta completar reintegro del timbre en certificado médico.
2.043. Retirado.
2.044. D. José Luis Trillo Figueroa Alonso. Sin opción a los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1885.
2.045. » Atanasio Moreno del Río. Sin opción a los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1885.
2.046. » Néctor Andrés Juan Campos Morcillo.
2.047. D.ª María del Carmen Soto Cardero.
2.048. D. Antonio Díaz Fernández Yáñez. Falta legitimación y legalización de la partida de nacimiento.
2.049. D. Francisco Díaz Fernández Yánez.
2.050. » Cayo García Martínez.
2.051. » Francisco Méndez Costales.
2.052. » Leonardo Berrocal Flores.
2.053. » Víctor Manuel Sánchez Fernández.
2.054. » Juan Juan Roch.
2.055. » Luis Roig Arañó.
2.056. D.ª María Teresa Ubeda y Nougués.
2.057. » María Josefa de Azcárraga y Montesinos.
2.058. » Agustina Teresa Jurado Palacios.
2.059. D. Roberto Armesto del Val.
2.060. D.ª Elvira Larrosa Pérez.
2.061. » Avelina Cano Rodríguez.
2.062. » María Luisa González Vicente.
2.063. » María del Carmen Sáez de Maturana Bengochea.
2.064. D. Angel Casas Barragán.
2.065. » Juan Antonio Rojo Rodríguez.
2.066. » Alejandro Pérez Garci de Bailador.
2.067. D.ª María Héctor Vázquez.
2.068. » Marcelina Matilla Borrego.
2.069. » Victoriana Olivares Enríquez.
2.070. D. José María del Fresno Zaldívar.
2.071. D.ª Aurea Fermina López Muñoz.
2.072. D. Juan Manuel Donoso Guilhou.
2.073. » Francisco López Piñeira.
2.074. » Florentino Antonio Vicente de Dios.
2.075. » Cesáreo Bellón Peña.
2.076. » Luis Vigil y Jiménez.
2.077. D.ª Mercedes Ayala Criado.
2.078. » María del Carmen de Diego Santos.
2.079. » María Saavedra y Patiño.
2.080. » Joaquina Angela Burgos Martín.
2.081. » Gregoria Gutiérrez Sanchez.
2.082. D. Alfonso Esteban Medialdea.
2.083. » Aurelio Sanz Gallegos.
2.084. D.ª María Luz de las Peñas Sanz.
2.085. D. José García Esteban.
2.086. » Francisco Rodríguez Sierra.
2.087. D.ª Antonia Rodríguez López.
2.088. D. Luis Aparicio Pérez.
2.089. » Alvaro Izquiedo Jiménez.
2.090. D.ª María Vicente Guillén.
2.091. D. Gabriel Agudo Alvarez.
2.092. » Francisco Miró Calaf. Falta justificante de nacionalidad.
2.093. D.ª Isabel Leal Hernández. Falta la firma de la instancia.
2.094. D. Federico Novo Iglesias.
2.095. » Teodoro Cabrero Ruiz. Falta completar reintegro del timbre en el certificado médico.
2.096. » Luis Segura Marcos. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
2.097. D.ª Luisa Alvarez Urruela.
2.098. » María de las Mercedes Serrano Mannara.
2.099. D. Luis Alvarez Urruela.
2.100. » Carlos Aranda Cruz.
2.101. » Angel Salas Viu.
2.102. » Félix Grande Ordóñez.
2.103. » Roque Barbero Roldán.
2.104. » Antonio Martín Carazo.
2.105. » Armando Ballester Cruzado.
2.106. D.ª María de los Dolores Calvo Carbonell.
2.107. » Encarnación Rodríguez Viñas.
2.108. Retirado.
2.109. D. José Bueso Otero.
2.110. D.ª Victoria García Cuesta.
2.111. » Isabel Alario Santos.
2.112. » María Eugenia Alhambra Baños.
2.113. » María de los Dolores López Torrón.
2.114. D. Pedro Ruiz García.

2.115. D.ª María del Carmen Juanes Peracho.
2.116. » Concepción Herranz Povedano.
2.117. » Josefa Malo Merino. Falta certificado negativo de antecedentes penales.
2.118. » María Lamarque Sánchez.
2.119. D. Angel Andrés Jiménez.
2.120. D.ª María Leónides Alvarez Prado.
2.121. » María del Carmen López Hermosa y Rodríguez de Rivera.
2.122. D. Nicolás Carrascosa Sierra.
2.123. » Miguel Lucas Rebollo.
2.124. » Ireneo Guijarro Bajo.
2.125. D.ª Patrocinio Pérez Fernández.
2.126. » Inocenta García Corral.
2.127. D. José María Cibantos Morales.
2.128. » Angel P. Corredor Cutillas.
2.129. » Antonio Palacios Ibáñez.
2.130. » Andrés Hernández Corredera.
2.131. D.ª María Carmona y Torres.
2.132. D. Isidro Pérez Romero.
2.133. » José Casado Izarra.
2.134. » Justo Luis Segrera y Arcón.
2.135. » Rafael Ojeda Aguilera.
2.136. » Francisco Carrizosa Moruno.
2.137. D.ª María Piatero Izquierdo.
2.138. D. Enrique Junquera Muñoz.
2.139. » Felipe Ibarrondo Pastor.
2.140. D.ª Sofía Margarita Sánchez Domingo.
2.141. » Angela Bermejo Perlado.
2.142. D. Rafael Sánchez Rodríguez.
2.143. » Luis Jorge Perreau y Batiste.
2.144. D.ª María de las Mercedes Saavedra Hidalgo. Falta firma de la instancia.
2.145. » Constanza Josefina Mata Alpuente.
2.146 » Ascensión Martínez Conde.
2.147. D. José López Clemente.
2.148. D.ª María del Carmen López Maturana.
2.149. » María Luisa Bazán y Martínez.
2.150 D. José Fortes Alcaide. Falta el certificado médico.
2.151. D.ª María del Rosario Catalina García y del Rey. Falta certificación de nacimiento y justificante de nacionalidad.
2.152. » Natividad Benito Recio. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
2.153. D. Juan Francisco Robles Morenilla. Certificado de antecedentes penales no válido.
2.154. D.ª Aurelia Robles Morenilla.
2.155. D. Pablo Teresa Sánchez.
2.156. » Ernesto Domenech y Sebastián.
2.157. » Domiciano Arenas Alonso.
2.158. » Antonio Aragón Cárdenas.
2.159. » Juan Amador Novelle.
2.160. D.ª María Luisa Francés Arza.
2.161. D. Fernando Quero y Quero.
2.162. » Emilio Gurruchaga Laguna.
2.163. » Maximiano Vallejo Casado.
2.164. » Luis Moraleda Bellver.
2.165. » Ventura Moreno Sanz.
2.166. » Eugenio Pedraza y Rodríguez.
2.167. » Manuel Santos Cuadra.
2.168. » Germán Rico García.
2.169. D.ª Pilar Gutiérrez González.
2.170. D. Isaac López Martínez.
2.171. » Vicente San Feliú Santolaria.
2.172. D.ª María del Carmen Velasco y Jiménez.
2.173. D. Juan Bautista Pozo Caño.
2.174. D.ª Matilde Fornés Mauricio.
2.175. » María Cristina Pérez Ramírez.
2.176. D. Felipe García Cobo.
2.177. » Máximo Gómez Villalba.
2.178. D.ª María Ortega Nieto.
2.179. D. Florencio Arenas Arriaga.
2.180. D.ª Florencia Conde Calas.
2.181. » Isabel de Cañas López.
2.182. » María Gabriela de Torre y Barrientos.
2.183. » Felisa Gómez Martínez.
2.184. D. Abundio Miguel Gómez.
2.185. D.ª María del Amparo Sánchez Révest.
2.186. » María de la Purificación Espinosa San Martín.
2.187. » María de la Purificación Orcajo de la Torre.
2.188. » Natividad Gude Rodríguez.
2.189. D. Angel Chico Domínguez.
2.190. D.ª Gregoria Lusarreta López.
2.191. » María Blanca Lasanta Aréjula.
2.192. » Dolores Lasanta Aréjula.
2.193. D. Fernando Vera González.
2.194. » Angel Balbás Torcida.
2.195. » Antonio Paz y Remolar.
2.196. D.ª Felisa Parés Pérez. Certificado de antecedentes penales no válido.
2.197. » María de las Nieves Merlín Fernández.
2.198. » Brígida Díe y Más.
2.199. D. Fraterno Petrus Pons.
2.200. Retirado.
2.201. D. Jaime Riera Grimalt.
2.202. » José Ramón Páez de la Cadena y de la Plaza.
2.203. » Eustaquio García Fernández.
2.204. D.ª Francisca Mariñelarena Armendáriz.
2.205. D. Nicasio López Rubio.
2.206. » Juan Cejas Vázquez.
2.207. » Florentín Sánchez Vázquez.
2.208. » Salustiano Ventosinos Palmeiro.
2.209. » José María Leal Sampeiro.
2.210. » Aurelio Bayón Cantalapiedra.
2.211. D.ª María del Carmen Juan Hortoneda.
2.212. D. José María Suárez Fernández.
2.213. » Antonio Pérez Algarradas.
2.214. D.ª María de los Angeles Torres Domínguez.
2.215. » Isabel Cano Alcántara.
2.216. » María de las Nieves Féliez Azara.
2.217. D. Gerardo Alonso Ranero.
2.218. » Antonio Fernández Durán.
2.219. » José Rubio Galán.
2.220. » Policarpo Fernández Mendiola.
2.221. D.ª Adela Pacheco Castilla.
2.222. D. Antonio Navarro Babiloni.
2.223. » Modesto Collados Pacetti.
2.224. » Heliodoro Santos Plaza.
2.225. » Antonio Rentero Falcón.
2.226. D.ª María Piedad Francisca Martínez Bernáldez.
2.227. » María de los Desamparados Carballeda Andrade.

(Continuará) *(Gaceta del 28 de Mayo.)*

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto este expediente:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, patrona interina de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuelas de Soto de Cameros», de dicha provincia, instituída por D. Juan Esteban Elías, remite al Ministerio pliego de condiciones por el que ha de regirse la subasta pública de las fincas propiedad de la expresada Fundación, radicantes en la ciudad de Cádiz, a fin de que el Protectorado se sirva aprobarlo, si procede;

Resultando que durante el período de audiencia (que fué concedido para que en el aludido expediente pudieran deponer los representantes de la Obra pía o cualquier otra persona

interesada en sus beneficios) se han presentado las alegaciones siguientes:

a) Solicitud del Ayuntamiento de Soto de Cameros para que el Protectorado autorice la presencia en la subasta de un miembro de la Corporación, y atendiendo a la escasez de recursos del Municipio, se cargasen los gastos que dicho viaje origine a los fondos de la Obra pía.

b) Solicitud de D.ª Liberata Gómez Mora, subarrendataria de una parcela de la finca rústica denominada «Huerta de Picardía», objeto, entre otras, de esta subasta, haciendo presente su voluntad de adquirir la parte que ella explota, con arreglo a los beneficios que por llevar más de cuatro años de arrendamiento le concede el Decreto de 28 de Mayo de 1928; y

c) Otra de D. José Calvo Proaño, también subarrendatario, con igual pretensión.

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia manifiesta su deseo de que se le encomiende la representación de este Protectorado para el acto de la subasta, con el fin de no recargar los gastos de la misma, puesto que la presencia de un miembro de dicho organismo es obligada en el indicado acto por ostentar la Junta el Patronato interino de la Obra pía;

Considerando que el pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta de referencia se ajusta a lo dispuesto en el Decreto de 29 de Agosto de 1923 y que, por lo tanto, procede aprobarlo; debiendo el Patronato anunciar el acto con un mes de antelación, por lo menos, insertando dicho anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines Oficiales* de las provincias de Logroño y Cádiz y en algunos periódicos de los de mayor circulación de ambas capitales, comunicando el cumplimiento de esta Orden y la fecha de la subasta al Ministerio, con quince días de anticipación, a fin de que este Departamento nombre el Delegado que haya de presidir el acto en su representación;

Considerando que, no siendo necesaria la presencia de un miembro del Ayuntamiento de Soto de Cameros en el acto de la licitación, no cabe autorizar el pago de los gastos que el viaje origine con cargo a los fondos de la Obra pía, sin que, por otra parte, exista inconveniente (antes al contrario, sumo gusto) en que presencie el referido delegado municipal un acto público de esa naturaleza;

Considerando que los beneficios que establece el Real decreto de 28 de Mayo de 1928, se refieren únicamente a los arrendatarios de las fincas fundacionales, sin que se conceda el mismo derecho a favor de los subarrendatarios, por lo que no es posible acceder a lo que solicitan D.ª Liberata Gómez Mora y don José Calvo Proaño;

Considerando que ostentando la Junta provincial de Beneficencia de Logroño el patronato interino de la Obra pía, y debiendo asistir con tal carácter a la subasta, no es procedente que se le encomiende la representación del Protectorado en la misma, ya que la misión del Delegado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en las licitaciones de fincas de las Fundaciones particulares benéfico-docentes es garantizar, con su presencia, la pureza e imparcialidad en la actuación de los Patronatos, lo que no parece bien hubiera de adverar la Junta provincial de sí misma,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta pública de tres fincas urbanas y una rústica, situadas en Cádiz, propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Soto de Cameros (Logroño) por don Juan Esteban Elías.

2.º Que se devuelva al patronato de la Obra pía un duplicado del pliego de condiciones, debidamente diligenciado.

3.º Que la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, como patrona interina de la Obra pía y después de anunciada la subasta en la forma indicada, se sirva comunicar la fecha del acto con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para celebrarla.

4.º Que se desestimen las solicitudes del Ayuntamiento de Soto de Cameros, de D.ª Liberata Gómez Mora y de D. José Calvo Proaño; y

5.º Que se comunique a la Junta provincial de Logroño la imposibilidad de acceder a su pretensión, por lo que se refiere a ostentar la delegación del Ministerio en el acto de la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, por Real orden de 26 de Mayo de 1924, diversas veces reiterada, se dispuso que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Instituto del Santísimo Cristo del Socorro», instituída en Luanco, término municipal de Gozón (Oviedo), por D. Mariano Suárez Pola, convirtiera los valores al portador que dicha Fundación poseía en una lámina intransferible de la Deuda; que dicho Patronato desobedeció la orden, por lo que fué suspendido en 8 de Febrero de 1930, y se nombró otro para sustituirlo, con carácter interino; que éste tampoco quiso realizar dicha conversión y dimitió, siéndole admitida la dimisión por Orden de 22 de Diciembre de 1931 y confiado el patronazgo interinamente también a la Junta provincial de Beneficencia, la cual realizó la aludida conversión en la inscripción de una lámina intransferible de la Deuda perpétua interior al 4 por 100, núm. 6.226, de 524.300 pesetas nominales, y que propone que se restablezca el primitivo Patronato, que es el que dejó dispuesto el causante;

Considerando que en la Real orden suspendiendo al Patronato no se dispuso por cuánto tiempo se le suspendía, por lo que debe interpretarse en el sentido de que se le suspendía hasta que se realizase el acto que se negaba a hacer, o sea, la conversión de los valores, y que este acto ha sido ya realizado;

Vistos el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que cese en el patronazgo interino de esta Fundación la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo; y

2.º Que se constituya de nuevo el Patronato, con las siguientes personas: Alcalde de Gozón, Cura párroco de Luanco, Juez municipal de Gozón, Síndico de su Ayuntamiento, mayor contribuyente y vocal de sangre D.ª Angela Suárez Pola y Collar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistos cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado de la Beneficencia particular docente acerca de la Obra pía de cultura, instituída en Salinas de Oro (Navarra) por D.ª Rafaela Alcocer Armendáriz;

Resultando que dicha señora, por testamento abierto otorgado en Salinas de Oro a 5 de Julio de 1910 ante el Notario del ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en Mañeru, don Leoncio Andrés Moreno Cuesta, dejó 60.000 pesetas para la creación y sostenimiento, en el citado Salinas de Oro, de una Escuela o Colegio en el que (según dispuso por codicilo otorgado ante el mismo Notario a 16 de Agosto de 1913) deberían recibir instrucción gratuita los hijos y descendientes legítimos de su sobrina y heredera D.ª Petra Azpilicueta Insausti y los de los hermanos del marido de esta señora; siendo retribuída para los demás alumnos, si bien los naturales o residentes en el

indicado lugar pagarían la mitad del estipendio que se estableciese;

Resultando que no habiendo designado patrono, y sí sólo dos albaceas, fallecido uno de éstos, el otro hizo entrega del capital a la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, rogándola que se encargase del patronazgo y de la administración de la Obra pía;

Resultando que, después de varios incidentes y previa propuesta de D.ª Petra Azpilicueta Insausti, por Orden de 25 de Julio último, entre otros extremos, se resolvió *(Gaceta* del 28):

a) Clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, bajo el Patronato de la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, la Obra pía de cultura de que se trata; y

b) Que se tuviera, como finalidad de la misma, la concesión de becas en la forma propuesta por la Sra. Azpilicueta.

Resultando que tal propuesta fué en el sentido de que las rentas del capital fundacional se destinasen a la creación de una beca para un niño o niña del indicado Salinas de Oro, a fin de poder cursar una carrera, con inclusión del grado de Bachiller; beneficio que se hará extensivo a sus hijos y descendientes legítimos y a los de los hermanos de su marido, concediéndose una vez a los familiares y cinco a los naturales o residentes del tantas veces citado Salinas de Oro;

Resultando que dichos extremos fueron recogidos en el reglamento redactado al efecto por la Junta provincial de Beneficencia de Navarra y aprobado por este Ministerio en 14 de Diciembre último (Boletín Oficial del 7 de Enero);

Resultando que anunciada la provisión de la beca de referencia, se adjudicó por la Junta de Beneficencia, en funciones de Patronato, según acuerdo adoptado en sesión de 20 de Febrero último, a D.ª María del Carmen Vega Oyarzun;

Resultando que contra dicha adjudicación ha reclamado ante este Ministerio D. Victorio Sotil, esposo de D.ª Petra Azpilicueta, por entender haber sido postergado un hijo suyo, para quien había pedido la referida beca;

Resultando que reclamados los antecentes del caso, la Junta provincial de Beneficencia ha remitido:

1.º Un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 30 de Diciembre último, en el que aparece inserto el anuncio para la beca de que se viene haciendo mérito.

2.º Copia del reglamento aprobado por este Ministerio.

3.º Instancia de D.ª Micaela Oyarzun solicitando la beca para su hija María del Carmen Vega Oyarzun, a fin de poder seguir los estudios del Magisterio; y otras varias, entre las que se encuentran una de D. Feliciano Sotil Azpilicueta (hijo de D. Victorio y D.ª Petra), para estudios del Bachillerato, y después seguir una carrera; y

4.º Informe de la Junta provincial de Beneficencia, la que entendió ser merecedora de la beca la Srta. Vega Oyarzun, tanto por sus estudios anteriores, como por su carencia de recursos económicos.

Resultando que si bien se desprende de los documentos que obran en este Protectorado, que la Sra. Alcocer sólo se propuso favorecer con la enseñanza gratuita a los hijos y descendientes de su sobrina y heredera, D.ª Petra Azpilicueta, y a los de los hermanos del marido de la misma, esta última señora hizo extensivo tal beneficio a los naturales o residentes de Salinas de Oro en la forma ya expuesta;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa que si concedió la beca a D.ª María del Carmen Vega Oyarzun, fué teniendo en cuenta que solamente la faltaba un año para terminar su carrera (con lo que únicamente se privaba por un curso de los beneficios de ella a cualquier otro solicitante), y por estimar que D. Victorio Sotil disfruta de situación económica desahogada y, por consiguiente, no se halla necesitado de recursos para continuar o emprender sus estudios;

Considerando que, según determina el art. 3.º del reglamento por que se rige la Fundación, queda al criterio del Patronato la fijación del orden en los nombramientos, si bien parece natural que siendo la primera vez que se anuncia a concurso dicha beca, se atienda primero a los hijos y descendientes legítimos de D.ª Petra Azpilicueta;

Considerando, además, que la concesión hecha por el Patronato está en contradicción con la cláusula 2.ª del reglamento citado, que determina que la beca la disfrutará un niño o niña de Salinas de Oro, ya que la Srta. Vega Oyarzun tiene veintidós años y posee el título de Maestra, por lo que sus condiciones no se ajustan a la voluntad de la causante;

Considerando que, por estas circunstancias, procedía estimar el recurso de D. Victorio Sotil, anulando la concesión a favor de las tantas veces citada Srta. Vega Oyarzun;

Considerando, no obstante, que la concesión de la beca se ha hecho para el curso 1932 33, que está para expirar, y de anularse la beca a favor de la Srta. Vega Oyarzun se la ocasionaría un perjuicio evidente, sin beneficio para nadie, ya que es de suponer que estará realizando durante el presente ejercicio los estudios que le faltaban,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto mantener la adjudicación hecha por la Junta provincial de Beneficencia de Navarra a favor de la Srta. Vega Oyarzun, sólo durante el curso académico de 1932 33, debiendo anunciar de nuevo, con la antelación suficiente, la beca para el curso venidero y los sucesivos, ajustándose siempre en su concesión a lo dispuesto o que se disponga en el reglamento de la Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en 26 de Noviembre último ingresó en este Ministerio una instancia suscrita por la Sociedad Obrera de Oficios varios, de Quintanar del Rey (Cuenca), en la que se transcribe el acuerdo de la Junta general extraordinaria de dicha agrupación, que dice así:

«Que siendo el problema de la enseñanza y su forma de aplicación y desenvolvimiento punto importantísimo, del cual esta organización no puede desentenderse, y existiendo en esta localidad una Fundación benéfico docente instituída por don Francisco Antonio Monteagudo, regida por un Patronato integrado por tres Vocales, que son: el Cura párroco, el Alcalde y un Administrador nombrado por los dos Vocales anteriores. Esta Fundación se creó con dos Escuelas, una de niños y otra de niños, con locales y casa para los Maestros, de su propiedad, y un capital para su sostenimiento que, engrosado en el transcurso del tiempo, hoy produce una renta de siete mil y pico de pesetas anuales. El fundador dispuso que fuese previamente atendida la enseñanza y la remuneración de los Maestros, y, si algo sobrase después de plenamente atendido ésto, pasase a la iglesia. Los Maestros perciben por sueldo y material 2.150 pesetas, cada uno; lo sobrante hasta tal cantidad pasa a la iglesia. Las Escuelas cumplen su función lo mismo que las del Estado, a las que sustituyen; no siendo retribuídas al igual y percibiendo la iglesia una cantidad excesiva en perjuicio de Maestros y enseñanza. Propone la Presidencia que se pida al excelentísimo señor Gobernador de esta provincia intervenga en la citada Fundación para que ésta cumpla la función para que fué creada, dando empleo a los bienes en atenciones docentes, y, asimismo, interesar de los señores Ministro de Instrucción pública y Director general de Primera enseñanza que atiendan esta propuesta interesándose en favor de los Maestros y de la enseñanza.»

Resultando que por Decreto de la Dirección de Primera enseñanza del 28 del referido mes de Noviembre pasó la aludida instancia a informe de la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca, la que, antes de emitirlo, debería oír al Patronato de la Fundacion;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, después de oír al Patronato, que hizo historia de la Fundación, delegó en D. Emilio Porta Vidad, Maestro nacional y Presidente de la Comisión municipal gestora de Quintanar del Rey, para que efectuara una información, a la que aportaría la testificación y cuantos elementos de juicio estimara necesarios;

Resultando que, instruída la información de referencia, el señor Porta Vidal emitió dos informes, en los que no consta ningún cargo grave contra el Patronato, limitándose a hacer consideraciones sobre la forma más adecuada de distribuir las rentas fundacionales y respecto de la dotación de los Maestros;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia manifestó al elevar el expediente que consideraba de urgente necesidad la inmediata suspensión del Patronato que tal mal cumplía sus funciones, medida que correspondía aplicar al Ministerio; pero que, atendiendo la Junta que de continuar un día más la Fundación en manos del Patronato podía dar destino indebido a los fondos en caja, convenía que se procediera por ella a la suspensión provisional, lo que se haría tan pronto como transcurriera el período electoral;

Resultando que transcurrido éste, la Junta acordó la suspensión provisional del Patronato, encargando de la Fundación a D. Emilio Porta Vidal;

Resultando acreditado en el expediente que en el edificio fundacional funcionan cuatro Escuelas nacionales, a más de las dos que sostiene la Obra pía;

Considerando que el extremo que principalmente se debate en el expediente es si la retribución de los Maestros es bastante o no, lo que no puede originar la suspensión del Patronato, pudiendo, si se estima necesario, solicitarse por los propios Maestros, por el Patronato o por la Junta provincial de Beneficencia la elevación de aquellos haberes, solicitud que, de formularse, será estudiada por el Protectorado;

Considerando que no cabe analizar el destino dado a las rentas fundacionales en años cuyas cuentas fueron aprobadas ya;

Considerando necesario conocer quién autorizó la instalación de Escuelas nacionales en el edificio propiedad de la Obra pía;

Considerando que si se cree oportuno modificar los fines fundacionales puede incoarse el indispensable expediente con arreglo a la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y sus artículos 54 y 55, en armonía con el Real decreto de 15 de Julio de 1921;

Considerando, además, anómalo el hecho de que haya instruído el expediente el Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Quintanar del Rey, quien en sustitución del Alcalde es uno de los patronos de la Fundación;

Considerando que debe amonestarse a la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca que acordó la suspensión provisional del Patronato sin tener atribuciones para ello, pues sólo está facultada para acuerdos de tal naturaleza en casos urgentísimos y cuando se trate de evitar perjuicios irreparables, según determina el art. 17 de la citada Instrucción, circunstancias que en modo alguno concurren en el caso de que se trata,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Dejar sin efecto la suspensión acordada por la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Quintanar del Rey por D. Francisco Antonio Monteagudo, sin perjuicio de que la propia Junta o quienes en el asunto se crean interesados formulen peticiones encaminadas a lograr una mayor eficacia de la Obra pía o una más equitativa distribución de sus rentas.

2.° Que se amoneste a dicha Junta por su actuación en este expediente; y

3.° Que la repetida Junta informe seguidamente a este Ministerio sobre la autoridad que concedió permiso para que en el edificio de la Fundación se instalaran Escuelas nacionales, y condiciones en que allí funcionan éstas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por defunción de su titular;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios y Profesores especiales del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

ANUNCIO

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la plaza de Profesor de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por fallecimiento de su titular,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días

2.° Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios y Profesores especiales del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1933. — *El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

(Gaceta del 20.)

INSTITUTOS LOCALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de Matemáticas de los Institutos locales de Lorca, Ponferrada e Ibiza, por pase de sus titulares a Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro al Profesor numerario de Caligrafía del mismo, D. Martín Rodríguez López, con la gratificación anual de 400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, art. 1.°, concepto 10 del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro al Catedrático de Matemáticas del mismo D. Germán Araujo Mayorga, con la indemnización anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 1.°, concepto 10 del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

Visto el proyecto de obras de reparación en el edificio del Instituto de Valladolid, formulado por el Arquitecto D. Manuel Cuadrillero, importante 13.052,79 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 12 142,14, a honorarios por proyecto y dirección 849,94 y a premio de pagaduría 60,71 pesetas;

Resultando que el referido proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que las obras de reparación que comprende el proyecto están suficientemente justificadas y su realización es urgente, y que, por su naturaleza y presupuesto, permite adoptar el sistema de administración, que autoriza la vigente ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 13.052,79 pesetas y que se realicen las obras por el sistema de administración, abonándose con cargo al capítulo 32, art. 5.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Ministerio, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado, en este Ministerio, del Interventor general de la Administración del Estado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El día 3 del actual se posesionó del cargo de Catedrático numerario de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Santander D. José Guzmán Renshaw, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y existiendo vacantes varias dotaciones en la sección novena del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de don José Guzmán Renshaw, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, quien pasará a ocupar el número correspondiente en la sección novena del Escalafón general, con el sueldo anual de 6 000 pesetas y antigüedad de 4 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: El día 31 de Mayo último se posesionó en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla del cargo de Catedrático numerario de Cálculo comercial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao D. Francisco Sánchez García, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y existiendo vacantes varias dotaciones en la sección novena del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de don Francisco Sánchez García, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, quien pasará a ocupar el número correspondiente en la sección novena del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 1.° del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Ramón Romero de la Corte, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitando se le conceda, en concepto de indemnización, la cantidad correspondiente por el desempeño de la Cátedra de Estadística matemática de la sección Actuarial del referido Centro docente, que se halla desempeñando por propuesta formulada por el Claustro y en virtud de Orden ministerial de 18 de Noviembre del año último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Ramón Romero de la Corte, Catedrático numerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, la indemnización de 2.000 pesetas anuales por el desempeño interino de

la Cátedra de Estadística matemática, y con antigüedad de 1.º de Enero del año actual, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 17 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Ricardo Tejero de la Torre solicitando se le conceda, en concepto de indemnización, la cantidad correspondiente por el desempeño de la Cátedra de Teoría matemática de los Seguros-Estudios superiores de Contabilidad de la sección Actuarial de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, que se halla desempeñando por propuesta formulada por el Claustro y en virtud de Orden ministerial de 18 de Noviembre del año último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Ricardo Tejero de la Torre la indemnización de 4 000 pesetas anuales por el desempeño interino de la Cátedra de Teoría matemática de los Seguros-Estudios superiores de Contabilidad, y con la antigüedad de 1.º de Enero del año actual, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 17 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Mariano Blasco Perdiguer, Profesor auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, solicitando se le conceda, en concepto de indemnización, la cantidad correspondiente por el desempeño de la Cátedra de Legislación y Seguros sociales, de la sección Actuarial del referido Centro, que se halla desempeñando por propuesta formulada por el Claustro y en virtud de Orden ministerial de 18 de Noviembre del año último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Mariano Blasco Perdiguer, Profesor auxiliar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, la indemnización anual de 2.000 pesetas por el desempeño interino de la Cátedra de Legislación y Seguros sociales, y con antigüedad de 1.º de Enero del año actual, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 17 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante interino gratuito de dicho Centro docente, D. José López y López de Tejada, se encargue interinamente de la auxiliaría de Análisis químico de la sección de Intendencia mercantil, con la indemnización anual de 1.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado con motivo de reclamaciones presentadas al publicarse la lista de los aspirantes admitidos y excluídos para celebrar las oposiciones a Cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de León, Vigo, Cádiz, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife y La Coruña, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente incoado con motivo de reclamaciones presentadas al publicarse la lista de aspirantes admitidos y excluídos para celebrar las oposiciones a Cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de León, Vigo, Cádiz, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife y La Coruña,

»Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que procede desestimar las reclamaciones presentadas por D. José Antonio García Borbolla Sanjuán, D. Andrés Pérez Romero y D. José Pemartín Sanjuán, y que se declare bien incluído al aspirante D. Mario Mirmán Constantín para celebrar las oposiciones a las Cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas de Comercio; que se desestimen las peticiones del Sr. García Borbolla y Pérez Romero de que se les admitan a estas oposiciones, puesto que en la convocatoria reglamentaria se determinaban las disposiciones a que habían de sujetarse los aspirantes a las mismas; que se desestime la petición formulada por D. José Manuel Guimerá y Gurrea, puesto que en el anuncio correspondiente se disponía que el plazo para presentar instancias los aspirantes era el de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y este señor no puede alegar ignorancia ni desconocimiento de las disposiciones publicadas en dicho periódico oficial, por su carácter docente, y que se llame la atención al Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, haciéndole saber el deber que tiene de cumplir las órdenes emanadas de la superioridad.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR D. PEDRO GÓMEZ CHAIX.

(Gaceta del 22.)

Sección especial de Estadística.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como complemento de la obra que este Ministerio viene realizando en materia de enseñanza y en la propulsión de medios y elementos educativos difusores de la cultura universal, ha sido organizada dentro del mismo una Sección especial de Estadística, dirigida por personal técnico del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, con objeto de llevar a cabo el servicio de esta clase, que refleje numéricamente en toda su amplitud y variedad la labor impuesta por la República, como uno de sus más esenciales postulados para mejorar y perfeccionar la condición intelectual de los ciudadanos españoles.

Y en el plan de trabajos a efectuar en este orden figura en primer término la formación de un Censo general de Establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, que sirva de base firme e indispensable para la obra de estadística que proyecta desarrollar este Departamento de un modo conjunto y armónico, con sujeción a normas técnicas y uniformes, y con la debida amplitud y coordinación dentro de cada clase y grado de enseñanza; obra fundamentada en un sistema ya generalizado en todos los Centros instructivos de los países más adelantados.

Con el fin de que esta labor previa sea realizada del modo más exacto y completo posible,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Con referencia al día 30 de Junio corriente, se formará en toda España el Censo general de Establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, ya tengan carácter nacional, regional, provincial o municipal, bien sean de carácter privado (pertenecientes a Empresas industriales, mercantiles, agrícolas; Entidades y Centros culturales o recreativos; Agrupaciones sociales y políticas; Instituciones religiosas; Extranjeros y Particulares), se hallen o no subvencionados por alguna Corporación oficial.

2.º Cada uno de los Establecimientos y organismos culturales existentes en España vienen obligados a llenar un estado, conforme al modelo adjunto, núm. 1, en papel blanco corriente o cuadriculado, tamaño folio, apaisado, adaptándolo de la mejor forma posible, si no se ajustase exactamente a su modalidad. Una vez firmado y sellado dicho estado, será remitido inmediatamente al Centro o autoridad determinados en las instrucciones adjuntas, según el grado y clase similar de que se trate.

3.º Dado el carácter de interés nacional que tiene el trabajo estadístico objeto de la presente disposición, se advierte a todas las personas encargadas de la dirección de Establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, la obligación en que se hallan de cumplimentar este servicio dentro del plazo improrrogable que terminará el día 15 del mes de Julio próximo.

La negativa o simple negligencia en la formalización del cuestionario estadístico que se reclama, motivará la declaración por este Ministerio de desobediencia respecto del Centro u organismo de que se trate, aplicándosele las sanciones que la ley autoriza.

4.º Las autoridades y Centros docentes a quienes se encomienda en las instrucciones anejas la recogida, clasificación y formación del resumen de todos los estados que han de confeccionar los Establecimientos e instituciones de su clase, deberán velar por el más exacto cumplimiento de esta Orden, procurando que las informaciones que han de centralizar sean lo más cumpletas posible, a cuyo efecto habrán de investigar previamente la existencia de todo género de Centros y organismos culturales en su demarcación, para reclamar y totalizar después el trabajo conforme al modelo núm. 2, cuyos originales y estado-resumen han de enviar a la Sección especial de Estadística de este Ministerio, antes del día 15 de Septiembre próximo, acompañados de una sucinta reseña de la labor efectuada, con cuantas aclaraciones u observaciones sean necesarias para el mejor conocimiento y mayor éxito del servicio.

Dichos Centros y autoridades podrán solicitar la colaboración y auxilio de los Ayuntamientos, Diputaciones, Delegaciones de Hacienda, Secciones provinciales de Estadística y demás Corporaciones oficiales, necesarios para la obtención de informes que permitan la mayor perfección en la obra a realizar, y desde luego se lo prestarán los Consejos locales de Primera enseñanza, las Secciones administrativas y el Profesorado, en tanto lo requiera la índole del trabajo.

5.º Para el mejor orden del servicio, se aprueban las adjuntas instrucciones, en las que se detalla la forma de llevar a cabo el Censo de Establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, fijando las obligaciones de los organismos que han de intervenir en la recopilación de cuestionarios de sus respectivas demarcaciones docentes.

6.º Con el fin de que el Censo a realizar sea lo más completo posible, este Ministerio recabará directamente las informaciones acerca de:

a) Los Centros de enseñanza y culturales de carácter oficial existentes en los demás Ministerios.

b) Cuanto afecta la Zona del Protectorado español en Marruecos, por medio de la Dirección general de Marruecos y Colonias; y

c) Lo relativo a las instituciones culturales y demás organismos, Centros y elementos que no encuadran en ninguno de los grados enumerados en las instrucciones anejas y que, sin embargo, son manifestaciones de la cultura nacional, que se procurarán obtener por medio de las Secciones provinciales de Estadística en colaboración con las administrativas dependientes de este Ministerio.

7.º Con los Gobiernos civiles se dispondrá la inserción en el *Boletín Oficial* de cada provincia de la presente Orden e instrucciones anejas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Instrucciones para llevar a cabo la formación del Censo general de establecimientos de enseñanza e instituciones culturales existentes en España en 30 de Junio de 1932.

1.ª Todas las Escuelas, Colegios, Centros y organismos dedicados a la primera enseñanza existentes en España, existentes en España, cualquiera que sea su carácter (nacional, regional, provincial, municipal y privado), habrán de formalizar un estado semejante al modelo núm. 1, que se inserta a continuación, anotando los datos estadísticos que en el mismo se piden y remitiéndolo, una vez firmado y sellado, antes del día 16 del mes de Julio próximo, a la Sección administrativa de Primera enseñanza, en las capitales de provincia, y a la Secretaría del Ayuntamiento en los demás Municipios.

2.ª El día 17 de Julio harán entrega de los cuestionarios recibidos las Secretarías de los Ayuntamientos a los Consejos locales respectivos de Primera enseñanza, los cuales procederán al inmediato examen de los estados con objeto de depurar cuantos errores y omisiones contengan, y reclamarán con la mayor urgencia los correspondientes a aquellos Centros e instituciones que no hubiesen cumplimentado el servicio, a cuyo efecto y para lograr la posible perfección del Censo, efectuarán los Consejos locales por todos los medios a su alcance, incluso recabando la colaboración de los propios Maestros, las investigaciones necesarias. El día 31 del mismo mes de Julio, a más tardar, enviarán los trabajos realizados a los Consejos provinciales de Primera enseñanza, acompañados de las observaciones y aclaraciones que aquéllos estimen oportuno formular.

3.ª Las Secciones administrativas compulsarán los estados recibidos con los antecedentes que obren archivados en su dependencia a fin de deducir los Centros y organismos omitidos, a los cuales reclamará urgentemente el servicio, y del mismo modo formulará los reparos necesarios respecto de aquellos estados defectuosos o incompletos. El día 31 de Julio harán entrega de la labor ultimada al Consejo provincial respectivo, consignando las advertencias aclaratorias necesarias.

4.ª Una vez en poder de los Consejos provinciales de Primera enseñanza los cuestionarios procedentes de las capitales y Ayuntamientos, se agruparán por zonas coincidentes con las de la Inspección de Primera enseñanza, acomodándose cada grupo al Inspector correspondiente.

5.ª Será misión de los Inspectores provinciales vigilar, estimular e instruir a los demás organismos y elementos que han de colaborar en la formación de este Censo, dentro de su zona y clase, para lo cual circularán las oportunas órdenes y realizarán las gestiones necesarias inmediatamente de publicada esta disposición con objeto de lograr la mayor eficacia y exactitud en el trabajo. Cuando el Consejo provincial le haga entrega de los estados correspondientes a su zona, los examinará, compulsará y completará con las informaciones que posea, realizando los trabajos de investigación y comprobación que estime pertinentes, así como las observaciones y requisitorias cerca de las demás autoridades, Centros y organismos que juzgue adecuados a los efectos de la mayor perfección en este trabajo, cuyo éxito se les encomienda. Antes del día 1.º de Septiembre habrán de terminar su labor, devolviendo al Consejo provincial en perfecto orden todos los cuestionarios obtenidos, con una nota resumen y las demás aclaraciones que procedan.

6.ª Los Consejos provinciales de Primera enseñanza reuni-

rán el trabajo ultimado por los Inspectores, procediendo a su clasificación con arreglo al carácter enumerado en la instrucción primera y, dentro de éste, por orden alfabético de Ayuntamientos; atendiéndose en todo su restante cometido a lo dispuesto en el apartado 4.º de la presente Orden ministerial.

7.ª La información precedente sobre Primera enseñanza ha de comprender toda clase de Escuelas (graduadas, unitarias, mixtas, maternales, dominicales, de párvulos, de adultos, de beneficencia etc.), con las instituciones complementarias existentes en cada una de ellas; Colegios de Sordomudos y Ciegos, de Anormales, Dispensarios escolares, Escuelas Normales del Magisterio primario, Museos pedagógicos, Misiones y ensayos pedagógicos y de educación social, y, en general, cuantos Centros e instituciones de enseñanza y culturales existan dentro de este grado, cualquiera que sea su clase o procedencia de los medios económicos que sirvan de base a su sostenimiento.

8.ª En el grado de la Segunda enseñanza, todos los Centros, Academias, Colegios y organismos culturales, cualquiera que sea su carácter (oficial o particular), llenarán un estado confeccionado por ellos, ajustado al modelo núm. 1, adjunto; remitiéndolo, una vez firmado y sellado, al Instituto nacional, local o Instituto-Escuela que exista en su demarcación, antes del día 16 del mes de Julio próximo.

9.º A los Directores de las diferentes clases de Institutos de Segunda enseñanza corresponde centralizar este servicio dentro de su zona respectiva, procediendo en todo momento y una vez últimada su labor, de acuerdo con el apartado 4.º de la Orden anterior y teniendo muy en cuenta el apartado 1.º de la misma. Incluirán también, en la información a recoger, las Escuelas preparatorias organizadas por los Institutos, Colegios subvencionados y los estados correspondientes a ellos mismos. De un modo especial se excita el celo de los Directores y Secretarios de los Institutos para que su labor en este orden sea lo más completa posible.

10. En forma análoga a lo dicho anteriormente para los Institutos respecto de la Segunda enseñanza, se encomienda a los Patronatos locales de Formación profesional la labor de investigación y recogida de todos los estados dentro de sus respectivas zonas, especialmente los de las Escuelas de Trabajo, formalizando separadamente el de la Elemental del de la Superior, secciones de preaprendizaje por ellas organizadas, Institutos y Oficinas de Orientación y selección profesional, Centros de Perfeccionamiento y Documentación profesional, de Estudios y aplicación de la Filosofía del Trabajo, etc., en una palabra, de cuantos Establecimientos e instituciones existan dentro de sus respectivas zonas territoriales, de carácter profesional, oficiales o privados; incluyendo los de las Escuelas del Hogar y Enseñanzas de la Mujer.

11. Todos los Centros de tipo profesional a que se refiere la instrucción anterior, sean oficiales (del Estado, Provincia o Municipio) o particulares (subvencionados o no), están obligados a formar un estado conforme al modelo núm 1, adjunto, y remitirlo antes del día 16 del mes de Julio al Patronato de Formación profesional que corresponda, ajustando éstos su actuación posterior a lo dispuesto en los apartados 1.º y 4.º de la presente Orden.

12. Se incluye en el grupo de Enseñanzas especiales los Centros oficiales siguientes: Escuelas de Comercio (Periciales, Profesionales y de Altos Estudios Mercantiles), Escuelas Superiores de Veterinaria, Escuela Central de Idiomas y Colegio Politécnico de La Laguna, a los cuales habrán de enviar un cuestionario ajustado al modelo núm. 1, todos los demás similares o preparatorios que existan en la respectiva demarcación, cualquiera que sea su carácter y dentro del plazo indicado en las instrucciones precedentes, o sea antes del día 16 de Julio, siendo de cuenta de aquellos Centros oficiales la labor a que se refiere el apartado 4.º de esta Orden, quienes a tales efectos tendrán presente lo dispuesto en los apartados 1.º y 2.º de la misma.

13. En el sector de Enseñanzas artísticas se encomienda a las Escuelas Superiores de Bellas Artes (en Madrid, de Pintura, Escultura y Grabado); de Artes y Oficios; Conservatorios de Música y Declamación del Estado (Madrid, Valencia, Málaga, Murcia y Córdoba); ídem sostenidos con fondos provinciales o municipales, cuyos estudios tienen validez académica (Bilbao, Cádiz, Cartagena, Oviedo y Valladolid), y a las Escuelas nacionales de Cerámica (Madrid y Manises), la centralización de los cuestionarios referentes a todos los Centros e instituciones de sus respectivas especialidades, cualquiera que sea su carácter, procediendo después con arreglo a los mismos apartados de esta Orden, que se citan en la instrucción anterior.

Será, por consiguiente, obligación de todos los demás organismos similares, de carácter provincial, municipal o particular, llenar el correspondiente estado, conforme al modelo número 1, y remitirlo antes del día 16 de Julio al Centro oficial respectivo de los que quedan enumerados.

14. La Sección de este Ministerio, «Fomento de las Bellas Artes», será la encargada de censar los Establecimientos y entidades culturales que administrativamente dependen de ella: Academias, Museos nacionales y provinciales, Comisiones provinciales de Monumentos, locales permanentes de Exposiciones, Teatros oficiales, Tesoro artístico nacional, Fundaciones, Calcografía nacional, Excavaciones y antigüedades, etc., recabando por mediación de estas mismas entidades las informaciones de todos los demás organismos municipales, provinciales y particulares que existan en España, los cuales se hallan, obligados a cumplir este servicio antes del día 16 de Julio. La Sección procederá en su intervención con arreglo a lo dispuesto en esta Orden, especialmente en el apartado 4.º

15. Se encomienda a los Rectores de las Universidades españolas la recopilación de los estudios—conforme al apartado 4.º de la Orden que dispone el servicio—de todos los Centros y organismos que integran dichos Establecimientos superiores, formalizándose uno por cada Facultad, Escuela especial, Centro de Investigación científica, Institutos especiales y, en general, de cuantos organismos de carácter superior especial existen ligados de algún modo a la Universidad. De igual forma procederán a obtener los cuestionarios de los demás Establecimientos e instituciones existentes, dentro de su distrito de carácter provincial, municipal o privado, se hallen o no subvencionados por alguna Corporación oficial. Unos y otros Centros llenarán su estado correspondiente, según el modelo número 1, dentro del plazo fijado para los demás, a la Universidad respectiva.

16. Las Escuelas Especiales de Ingenieros afectas a este Departamento y las Superiores de Arquitectura se encargarán de reunir, con los suyos propios, los estados de los demás Centros oficiales de afinidad técnica y grado inferior existentes dentro de cada una de sus respectivas especialidades en el territorio nacional. Del mismo modo recabarán los correspondientes a los Establecimientos, Academias preparatorias y organismos similares, que dedican su actividad a la enseñanza o propulsión de la cultura especial de cada una de dichas ramas científicas, instituídas y costeadas por cualquier entidad oficial o privada y por particulares; siendo obligación de todos y cada uno de los Centros existentes la confección de un estado, según el modelo núm. 1, y su remisión, antes de finalizar el plazo de quince días, que termina el 16 de Julio, a la Escuela Especial respectiva; quedando a cargo de éstas la labor ordenada en el apartado 4.º, en relación con el 1.º y 2.º de la Orden precitada.

17. La información estadística de las Bibliotecas y Archivos existentes en España, ya sean de carácter nacional, provincial o municipal, ya pertenezcan a cualquier entidad particular o persona, con tal de que presten servicio al público, se encomienda a la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, la cual recabará de dichos Centros—cuya previa existencia investigará por los organismos y elementos a su alcance—la formalización del correspondiente estado censal, ajustado al modelo núm. 1, si no lo hubieran remitido a dicha Junta antes del día 16 del mes de Julio, como por deber se les impone. Si-

Modelo núm. 1. (Tamaño folio apaisado).

MINISTERIO
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SECCIÓN ESPECIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA E INSTITUCIONES CULTURALES

(REFERIDO AL DÍA 30 DE JUNIO DE 1933)

Ayuntamiento de ..... **Provincia de** .....

CUESTIONARIO

1. Nombre del Centro u organismo.....
2. Situación: calle (plaza, paseo, etc.).....
3. Nombre y título del Director, Presidente, etc.....
4. Clase del Establecimiento (del Estado, Provincia, Municipio, entidades o particular).....
5. Objeto o finalidad.....
6. Centro, entidad u organismo de que depende (para los oficiales).....
7. Centros e instituciones que le guardan relación de dependencia.....
8. Instituciones complementarias y manifestaciones de cultura de que consta.....

Margen: 6 centímetros.

OBSERVACIONES:

.....

.....

..... 30 de Junio de 1933.

(Antefirma y firma del Director, Presidente, etc.).

(Sello).

ADVERTENCIAS. — 1.ª Cuando el Establecimiento no sea oficial, consígnese si está o no subvencionado, y por quién.

2.ª Especifíquese claramente el objeto o misión cultural del Centro u organismo de que se trate.

3.ª Como instituciones complementarias se harán constar, cuando existan:

a) En la Primera enseñanza: clases de adultos, talleres, laboratorios y gabinetes experimentales, bibliotecas fijas y circulantes, cantinas escolares, colonias, roperos, campos de experimentación, mutualidades, asociaciones de Amigos de la Escuela, Antiguos alumnos, etc.

b) En todas las demás clases y grados: secciones de que constan, residencias de estudiantes, Museos anexos, Exposiciones, publicaciones, etc., y las que existan de las enumeradas anteriormente.

c) En los Establecimientos y Sociedades de carácter científico, literario, artístico y de acción social cultural: número de afiliados, enseñanzas, cursos y conferencias periódicas y cualquier otra clase de disciplina educativa, a más de las que puedan existir de las citadas en los dos apartados anteriores.

4.ª En el concepto de «Observaciones» deben consignarse cuantas sean necesarias para dar idea exacta del Centro u organismo y para completar o aclarar la información solicitada.

5.ª Cuando esta información y sus aclaraciones no quepan en el anverso del cuestionario que cada Centro o institución ha de confeccionar y llenar por sí, dentro de las dimensiones y formato del modelo núm. 1, deberá continuarse en el reverso del mismo.

Modelo núm. 2. (Tamaño folio apaisado).

MINISTERIO
DE
INSTRUCCIÓN PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

SECCIÓN ESPECIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA E INSTITUCIONES CULTURALES

(REFERIDO AL DÍA 30 DE JUNIO DE 1333)

Ayuntamiento de ..... **Provincia de** .....

ESTADO-RESUMEN

Margen: 6 centímetros.

1. Nombre del Centro, autoridad u organismo que formaliza el presente estado-resumen.....
2. Demarcación o zona territorial que comprende la información que se acompaña.....
3. Número de cuestionarios referentes a Establecimientos e instituciones del Estado.....
4. Idem, íd., íd. de la Región.....
5. Idem, íd., íd. de la Provincia.....
6. Idem, íd., íd. del Municipio.....
7. Idem, íd., íd. de particulares..... { De entidades o sociedades..... / De personas.....
8. NÚMERO TOTAL de cuestionarios que se remiten a la Sección Especial de Estadística.....
9. Número de Ayuntamientos a que afecta el total de cuestionarios.....

OBSERVACIONES:

.....

.....

..... de Septiembre de 1933.

(Sello).

(Antefirma y firma del Rector, Director, etc.)

ADVERTENCIAS. — 1.ª En el concepto «Observaciones» se anotarán cuantas sean necesarias para la mayor inteligencia en el servicio.
2.ª Al dorso del presente RESUMEN se hará una clasificación simple numérica por agrupación del total de cada clase de Escuelas, Centros e instituciones, distinguiendo en cada una de ellas las oficiales de las privadas.

guiendo el mismo sistema que los demás organismos, la referida Junta acomodará su actuación a las normas fijadas en la Orden de esta fecha disponiendo el servicio.

18. Será objeto de información especial la relación de Fundaciones, Asociaciones, Corporaciones y Patronatos benéfico-docentes, de carácter particular, cuyos datos a consignar por cada uno de ellos serán: Nombre, domicilio, clase de su finalidad docente, Centros de enseñanza e instituciones que comprende y lugar donde radican; encomendándose al Patronato Central de Fundaciones benéfico-docentes la recogida de dichas informaciones y demás trabajos, en la forma determinada por el apartado 4.º de la presente Orden.

19. Los Centros, Colegios, Academias, etc., dedicados a la enseñanza con carácter politécnico, llenarán tantos cuestionarios como grados o especialidades de enseñanza cultiven, ajustándose a la clasificación hecha en las presentes instrucciones, a más del que corresponda a preparaciones para concurso u oposiciones a ingreso en los diversos Cuerpos y organismos oficiales, entidades o empresas, que será uno solo, cualquiera que sea el número y clase de estas preparaciones especiales. En la línea de «Observaciones» hará constar cada Centro de esta índole, el número y clase de cuestionarios que ha formalizado, en razón a las varias modalidades de enseñanza a que se dedica.

20. Las autoridades y Centros docentes a quienes se encomienda la centralización de los servicios parciales respectivos, cuidarán de no omitir la inscripción de todos los Establecimientos de su clase que accidentalmente se encuentren cerrados por vacación u otras causas, así como de los demás organismos, cuyo funcionamiento se halle en suspenso por razones de carácter accidental, haciendo constar siempre tales circunstancias.

ADICIONAL

La Sección especial de Estadística de este Ministerio, como encargada de dirigir y organizar la formación del Censo general de Establecimientos de enseñanza e instituciones culturales, queda facultada para reclamar directamente el servicio, circular las instrucciones complementarias que estime precisas al mejor éxito de los trabajos, resolver cuantas dudas u observaciones le sean formuladas por los Centros, autoridades y demás organismos interesados, y procurar el más exacto cumplimiento de la presente Orden e instrucciones en cuanto de ella dependa.

Madrid 26 de Junio de 1933.—Francisco J. Barnés.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales sobre supresión de reválida y aclaración a la Orden de 19 de Septiembre de 1931, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Analizada la cuestión que se deriva de la petición hecha sucesivamente por los alumnos de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Barcelona, Madrid y Bilbao, que son las tres que hay en España, para que se suprima el actual ejercicio de la reválida o se le sustituya por el de «Estudio de dos temas »industriales», resulta que:

»En el art. 5.º del vigente reglamento de aquellas Escuelas, de 11 de Octubre de 1926, se dice textualmente que «el ejercicio de reválida tiene por fin enseñar al alumno la forma en »que debe estudiarse, redactarse y desarrollarse el proyecto »completo de la instalación de una determinada industria o de »la construcción de una obra, máquina, aparato, etc.».

»Si a esto se añade lo que dispone el art. 17 en relación con los proyectos parciales referentes a cada asignatura en particular y lo que expresa el 18 respecto a la realización «del ejercicio de revalida, que consistirá en el estudio y desarrollo de »un proyecto completo de conjunto», se comprenderá, sin necesidad de otras razones y comentarios, la necesidad de este ejercicio de reválida que inicia al alumno en la aplicación metódica a la realidad de sus conocimientos técnicos al procurar adaptarlos con el máximo aprovechamiento a un proyecto industrial de conjunto, por las enseñanzas prácticas que adquiere con ello y que tanta utilidad han de reportarle en los comienzos de los primeros trabajos de su profesión.

»Es verdad que este mismo objeto se persigue con el «Estudio de dos temas industriales»; pero dadas las circunstancias tan distintas en que se desenvuelven uno y otro, ya que en este estudio la intervención del Profesor como guía y para resolverle al alumno cuantas dificultades se le presenten, tiene la mayor importancia, por lo que el esfuerzo del último se reduce al mínimum, máxime cuando, como sucede en este caso, ese trabajo se reparte entre la totalidad de los alumnos al colaborar juntos en la ejecución de un mismo proyecto, mientras que en la reválida ocurre todo lo contrario, pues es al alumno a quien le corresponde la iniciativa, puesto que ha de plantear y desarrollar por sí solo el proyecto, según su propio criterio y de acuerdo con los conocimientos técnicos adquiridos, y únicamente en casos muy justificados procede el asesoramiento del Profesor, resulta que se trata de dos esfuerzos que, si bien sus fines son idénticos, los métodos que se siguen para su consecución son fundamentalmente distintos, aunque por darse la circunstancia de que se completan entre sí puede ser muy conveniente asociarlos más intensamente que en la actualidad, pero no por esto se debe suprimir el ejercicio de la reválida, ni sustituírlo por aquel estudio en la forma como éste se da ahora, porque deben conservarse los dos con igual significación a la que tienen actualmente.

»En cambio, parece beneficioso modificar la forma de la enseñanza de los temas industriales para englobar en ella la de la reválida a condición de que no se varíe su naturaleza, ni se aminore nada su carácter complementario, porque así es más fácil y completa la adaptación y ajuste de ambos métodos con el consiguiente mayor provecho para el alumno, y además por la superioridad y mejor desarrollo que forzosamente ha de adquirir el ejercicio de la reválida al efectuarlo durante el curso, ya que al facilitar la más profunda intervención del Profesorado —sin ningún quebranto para la iniciativa y la labor del alumno— ha de acentuar aquélla y, por tanto, su eficacia en beneficio de este último.

»Para lograr la fusión de tales condiciones basta con que el desenvolvimiento de uno de los dos temas se ajuste a lo actualmente dispuesto por la Orden de 19 de Septiembre de 1931, y el otro, a lo que se establece en el reglamento que ahora rige para el ejercicio de la reválida, sin refundir los temas o proyectos referentes a este último en uno solo para todos los alumnos, pues ha de ser distinto para cada uno de ellos, y sin que se relacionen sus materias con las del primero, según sucede actualmente con los proyectos de la reválida.

»Y como también es evidente que el estudio del tema industrial abre horizontes al alumno para realizar el ejercicio de la reválida y le facilita rumbos y orientaciones a este objeto, lo mismo que el mayor trabajo que a aquel le representa el último, opino que si han de reunirse estas enseñanzas en una sola, el estudio del tema industrial, según dispone la Orden de 19 de Septiembre de 1931, debe preceder al correspondiente ejercicio de la reválida, y el plazo de ejecución para éste ha de ser mayor que el dedicado al primero.

»Por todo lo expuesto, este Consejo propone lo siguiente:

»1.º Que se engloben en un solo conjunto el «Estudio de »dos temas industriales», establecido por la Orden de 19 de

Septiembre de 1931 y el ejercicio de la reválida que dispone el vigente reglamento de las Escuelas de Ingenieros Industriales de 11 de Octubre de 1926.

»2.° Que de los dos temas objeto de aquel estudio, se desenvuelva uno de ellos de acuerdo con lo dispuesto por la Orden de 19 de Septiembre de 1931, que lo estableció, y el otro con arreglo a lo que señala el reglamento vigente para el ejercicio de la reválida.

»3.° Que el estudio del primero de aquellos temas se comience con el año escolar.

»4.° Que el sorteo de los proyectos del segundo tema que ha de reemplazar al actual ejercicio de la reválida, se efectúe del 1 al 10 de Diciembre del año escolar correspondiente, en vez de verificarse del 10 al 15 de Mayo como se determina reglamentariamente para los de la reválida.

»5.° Que el estudio preliminar o anteproyecto sea entregado por los alumnos antes del 1.° de Febrero y juzgado por el oportuno Tribunal antes de 1.° de Marzo.

»Si fuese calificado insuficiente, se completará para ser juzgado antes de 1.° de Abril; si todavía resultara insuficiente, se efectuará un nuevo sorteo para elegir otro proyecto, del que deberá ser juzgado el anteproyecto en el mes de Junio, y el proyecto definitivo en Septiembre.

»6.° Que el proyecto definitivo se entregue en la Secretaría de la Escuela antes del 1.° de Junio o 1.° de Septiembre y sea calificado después de aprobadas todas las asignaturas.

»Si fuese insuficiente se concederá para completarlo hasta un plazo de tres meses.

»7.° Que todo lo que acaba de expresarse se tenga presente en el estudio que ahora se realiza para el nuevo reglamento de esas Escuelas.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, Ayudante supernumerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, fecha 5 de Mayo último, en la que solicita que le sean concedidas las cantidades que en concepto de indemnización y de emolumentos se asignan en el presupuesto de este Departamento a los Profesores de prácticas, Auxiliares, del Centro docente a que pertenece, fundamentando su petición en el hecho de desempeñar interinamente, por hallarse vacante, la plaza de Profesor de prácticas, Auxiliar, de la Cátedra de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas;

Considerando que las asignaciones que pretende el solicitante que se le concedan, consignadas en el presupuesto de este Ministerio— capítulo 13, art. 4.°, conceptos 9.° y 10—como indemnización y emolumentos, se refieren, taxativa y exclusivamente, a los Profesores de prácticas y Auxiliares en propiedad Ingenieros del Cuerpo, que integran la plantilla numeraria de la Escuela, y aquí se trata de un Ayudante supernumerario, a cuyo favor no puede hacerse extensivo el beneficio concedido a aquéllos, por tratarse de un desembolso para el Estado y de una ampliación de la ley presupuestaria, en la que están prohibidas todas las interpretaciones extensivas;

Considerando que análoga petición a la que hoy formula el Sr. Rodríguez fué desestimada a los Sres. Altamira y Ruiz-Castillo, también Ayudantes supernumerarios, como el solicitante, en virtud de Orden ministerial de 19 de Enero del año corriente (BOLETÍN OFICIAL del 22 de Febrero), por las mismas razones que acaban de aducirse, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica;

Considerando que la concesión por el Ministerio de Agricultura del sueldo de entrada de Auxiliar durante la interinidad no guarda relación alguna, como quiere establecer el solicitante, con la petición de las consignaciones contenidas en el presupuesto de este Ministerio, de que antes se hace mérito, pues aquélla, a más del artículo correspondiente del reglamento del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en que la ha fundamentado el Departamento de Agricultura —por figurar en su presupuesto los sueldos del Profesorado de las Escuelas—, está igualmente avalada por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, que dispone que cuando los Ayudantes sustituyan a los Auxiliares, percibirán el haber de éstos; y además, la referida concesión no supone perjuicio alguno para el Estado, toda vez que al entrar el Sr. Rodríguez en el disfrute del sueldo de 6.000 pesetas, que es el de entrada de los Auxiliares, y por tanto el que se le ha otorgado, ha tenido que dejar de percibir el de 3.000 pesetas que hasta ese momento cobraba,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto desestimar la pretensión de don Manuel Rodríguez Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Samuel Luchsinger Centeno, Ingeniero de Minas, en solicitud de que se le reconozca el título de Ingeniero de Minas con los mismos derechos que a los alumnos oficiales;

Resultando que el solicitante ha cursado la carrera de Ingeniero de Minas en la Escuela Especial de Madrid, haciéndolo como alumno libre por ser entonces subdito extranjero;

Resultando que del expediente escolar aparece comprobado que fué alumno libre porque, conforme al art. 4.°, párrafo primero del reglamento de aquella Escuela, no pudo ser alumno oficial, pero que estuvo sometido toda la carrera al régimen de los oficiales desde el ingreso;

Resultando que adquirió la nacionalidad española, circunstancia que acredita con el oportuno certificado;

Considerando que el art. 56 del reglamento dispone que «ningún alumno libre podrá pasar a la categoría de oficial sino sometiéndose, en cada una de las asignaturas, desde el ingreso, a todas las pruebas y reglas establecidas para los oficiales»;

Considerando que D. Samuel Luchsinger Centeno ha cursado toda la carrera, desde el ingreso, siguiendo el mismo régimen que los oficiales, no solamente en cuanto al orden de prelación de las asignaturas, sino también haciendo las mismas prácticas y Memorias;

Considerando que existen precedentes de concesiones análogas y que la Escuela Especial de Ingenieros de Minas informa la petición en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por D. Samuel Luchsinger Centeno, reconociéndole, por tanto, a su título los mismos derechos que al de los alumnos oficiales, aunque sin carácter retroactivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras formulado por el Profesor de Construcción de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, D. Fernando Baró, para las de continuación de la Casa forestal de Las Dehesas, de Cercedilla, a fin de poder alojar a los alumnos durante las clases prácticas:

Resultando que el expresado proyecto se refiere a obras en el pabellón lateral de la derecha y una pequeña parte del grupo central;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 39.119,80 pesetas, que aumentado en 782,40 por honorarios de formación de proyecto y 97,80 de premio de pagaduría, da un total de 40.000 pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que las obras a que se refiere este expediente son necesarias y urgentes;

Considerando que, en armonía con lo dispuesto en el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925, deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta;

Considerando que es favorable el informe emitido por la Junta de Construcciones civiles, pues si bien se hace la observación de que es necesario proporcionar ventilación directa a los servicios sanitarios y que en el presupuesto convendrá no omitir la instalación de la cocina, añade que «estos detalles pueden ser subsanados fácilmente durante la ejecución de los trabajos y sin alterar el total presupuesto, dado que estas obras han de realizarse por el sistema de administración»;

Considerando que se ha cumplido lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, figurando en el expediente la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe dicho proyecto por su expresado presupuesto total de 40.000 pesetas, que las obras se lleven a cabo por el sistema de administración, que se tengan en cuenta las indicaciones hechas por la Junta facultativa de Construcciones civiles en su informe, y que su importe se abone con cargo al crédito que figura en el capítulo 32, art. 1.º, concepto 23 del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: Vistos la instancia formulada por D. Joaquín García Estévez y otros Ingenieros de Minas, pertenecientes al laboratorio químico industrial de la Escuela del Ramo, en la que solicitan formar parte de la Junta de Profesores de dicha Escuela, con voz y voto, el informe del Director de dicho Centro y el reglamento de la Escuela;

Considerando que los solicitantes se encuentran ya representandos en la Junta de Profesores por los Jefes de los laboratorios, pero que para que los asuntos que más directamente puedan interesarles, como son los fijados por los apartados 4.º y 7.º del art. 62 del reglamento de la Escuela, según el informe del Director de la misma, pueden formar parte de la Junta de Profesores,

Este Ministerio ha dispuesto que se modifique el art. 62 del reglamento de la Escuela de Ingenieros de Minas agregándole como apartado 9.º:

«Cuando en la Junta se hayan de tratar asuntos señalados en los casos 4.º y 7.º, y en todos aquellos que se relacionen con los laboratorios, formarán parte de ella, con voz y voto, los Ingenieros afectos al servicio de dichos laboratorios.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por D. Eladio Aranda Heredia, Ingeniero Agrónomo, aspirante al concurso-oposición convocado para proveer la Cátedra de Mecánica racional y aplicada a las máquinas y construcciones, Física general, Técnica micrográfica, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, de dispensa de edad para ser admitido a dicho concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe desfavorable del Consejo Nacional de Cultura, ha resuelto desestimar la solicitud de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha dispuesto la concesión de las siguientes pensiones correspondientes a la convocatoria del año en curso:

1.º A D. José María Marchessi Sociats, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, pensión por un mes, para estudiar Edafología en Hungría, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

2.º A D. Leopoldo Manso Díaz, Profesor de la misma Escuela, pensión de un mes y medio, para estudiar la electrificación rural en Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes de ida y vuelta.

Estas pensiones se entienden concedidas con cargo al capítulo 15, art. 6.º, concepto único, subconcepto 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por D. Joaquín Gi Jiménez y otros firmantes, miembros de la Junta directiva de la Asociación de Antiguos alumnos del I. C. A. I., en la que solicitan, a pretexto de que se dicte una disposición aclaratoria del Decreto de 14 de Marzo último relativo a expedición del título de Ingeniero, una que lo modifique, estableciendo una excepción a favor de los diplomados del I. C. A. I. (Instituto Católico de Artes e Industrias de Lieja, Bélgica) para que puedan ostentar la denominación de Ingeniero;

Considerando la vigencia del mencionado Decreto de 14 de Marzo del año actual y su carácter de firme, por no haber lugar a recurso alguno,

Este Ministerio ha dispuesto que se esté en todo a lo que dicho Decreto determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

De conformidad con la propuesta elevada por V. S., en su comunicación fecha 13 del corriente, en cumplimiento, según manifiesta, de acuerdos del Consejo asesor y del Claustro de esa Escuela,

Esta Dirección general, en virtud de lo que se dispone en el artículo 3.º del Decreto de 28 de Enero último, se ha servido aprobar la propuesta referida, designando, en consecuencia, a los señores que a continuación se expresan, para que, en calidad de Auxiliares temporales de las materias que, igualmente, se especifican, ayuden en su misión al Profesorado:

D. Abel Bueno Monreal, Ingeniero Industrial, de Química y Análisis químico.

D. Servando Esteban Romero, Ingeniero Industrial, de Análisis algebraico.

D. Luis Arias Chantres, Ingeniero Industrial, de Transportes en general y Ferrocarriles y Tecnología mecánica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID.

Vista la instancia de varios alumnos aspirantes a ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, a quienes faltan una o dos asignaturas para completar el ingreso, en solicitud de que no cubran plaza a los efectos de limitación;

Resultando que por Orden de 1.º del actual se fija cupo de ingreso para cada una de las tres Escuelas de Ingenieros Industriales;

Considerando que no se hace salvedad alguna en favor de ningún aspirante, cualesquiera que sean las circunstancias en que se encuentren,

Esta Dirección ha tenido a bien desestimar la expresada petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID, BARCELONA Y BILBAO.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder a D. Eduardo Gerrero del Valle, Guarda segundo de los Campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a partir del día 16 de Mayo de este año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

Sección de Formación profesional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Mariano Roda Gonzalez, Auxiliar meritorio del grupo cuarto de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid, reclamando la dotación de 3.000 pesetas asignada por Orden ministerial de 4 Febrero último al meritorio del grupo noveno D. Eusebio Allén Allén, por entender que le asiste mejor derecho;

Resultando que la plaza de Profesor del grupo cuarto de la mencionada Escuela está provista en propiedad, y que la auxiliaría del mismo grupo no tiene dotación en Presupuesto;

Resultando que la plaza de Profesor del grupo noveno está vacante y dotada con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas, habiendo pasado a desempeñarla, con los dos tercios de dicho sueldo, el Auxiliar propietario del mismo grupo, Sr. Domenech, dejando eventualmente vacante la dotación de 3.000 pesetas de la auxiliaría;

Considerando que el reclamante es Auxiliar meritorio del grupo cuarto y que D. Eusebio Allén Allén lo es del grupo noveno, razón por la que el Sr. Allén fué nombrado para desempeñar interinamente la auxiliaría del grupo noveno, con derecho a percibir la dotación vacante de 3.000 pesetas, no habiéndose hecho lo propio con el Sr. Roda por no estar dotada la auxiliaría del grupo cuarto a que pertenece;

Considerando que en los nombramientos de referencia se han observado escrupulosamente los preceptos contenidos en el artículo adicional del Decreto de 19 de Octubre de 1911, aplicables a estos casos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud de D. Mariano Roda Gonzalo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 17.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

FACULTAD DE CIENCIAS

Auxiliaría vacante.

ANUNCIO

Debiendo quedar vacante en esta Facultad de Ciencias, en 30 de Septiembre próximo, una auxiliaría temporal de la sección de Química, con destino a las Cátedras de Química analítica (primero y segundo cursos), dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, y las demás condiciones expresadas en el Decreto de 9 de Enero de 1919, Ordenes de 23 de Enero de 1924, 24 de Enero de 1927, 27 de Septiembre de 1929, 7 de Enero de 1930 y 26 de Noviembre de 1932.

Los aspirantes presentarán sus instancias, con los justificantes de los méritos que aleguen, en la Secretaría de esta Facultad, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de un ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud.

Para posesionarse del cargo es necesario estar en posesión del título de Licenciado, en la sección correspondiente, obtenido mediante reválida.

Barcelona, Junio de 1933.—*El Secretario de la Facultad*, EMILIO JIMÉNEZ.—V.º B.º: *El Decano*, JOSÉ MUR.

(Gaceta del 17.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Anuncio de provisión de una auxiliaría temporal.

La Facultad de Filosofía y Letras, en Junta celebrada en el día de hoy, acuerda anunciar la provisión de la auxiliaría temporal vacante adscrita a las disciplinas siguientes:

Lengua y Literatura españolas.

Lengua española.

Literaturas modernas.

La Facultad, de conformidad con el art. 10 del Decreto de 9 de Enero de 1919, exigirá a todos los solicitantes la práctica de las pruebas que estime oportunas ante el Tribunal que la propia Junta designará.

La dotación será de 3.000 pesetas anuales, ateniéndose en todo lo referente a la duración del cargo y requisitos para aspirar al mismo a la legislación vigente en la materia.

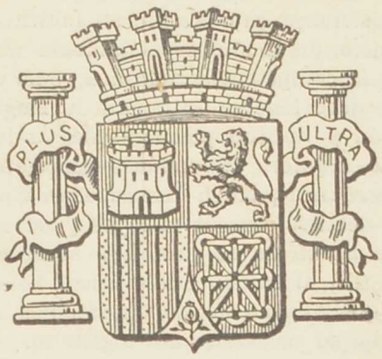
El plazo de admisión de instancias con cuantos títulos, servicios y publicaciones puedan aportar los aspirantes será, como ordena el ya citado Decreto, de veinte días, a contar de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Salamanca 6 de Junio de 1933.—*El Secretario de la Facultad*, ANTONIO GARCÍA BOIZA.—V.º B.º: *El Decano*, J. MALDONADO.

(Gaceta del 17.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 6 de Julio de 1933 — Núm. 79



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Hacienda

Ley suprimiendo la Junta de Edificios públicos creada por la Ley de 21 de Diciembre de 1876.—Página 34.

Ministerio

Decreto anunciando la celebración de cursos prácticos, a fin de preparar y seleccionar Profesores encargados de curso para los Institutos y Colegios subvencionados.—Página 34.

Otro encomendando a la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas la organización de los cursos prácticos de preparación y selección de Profesores.—Página 35.

Otro invitando a las Corporaciones oficiales, entidades y particulares radicados en Madrid, capitales de provincia o cabezas de partido a ofrecer edificios utilizables para instalación de Centros de Segunda enseñanza.—Página 36.

Otro creando un Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid.—Página 37.

Otros aprobando proyectos para construir edificios con destino a Escuelas graduadas.—Página 38.

Otros nombrando Vocales del Consejo Nacional de Cultura a D. Virgilio Hueso Moreno y a D. Eduardo Chicharro Agüera.—Página 38.

Otro nombrando Director del Instituto de Santiago a D. Vicente García Rodeja.—Página 38.

Otros admitiendo las dimisiones de los cargos de Delegados de Bellas Artes de Segovia y Valencia a D. Javier Cabello y a D. Agustín Trigo.—Página 39.

Otros nombrando Delegados de Bellas Artes de Segovia, Valencia y Teruel a D. Juan Zuluaga, D. Fernando Llorca y D. José Alfaro.—Página 39.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Nombramiento de Secretario de la Universidad de La Laguna.—Página 39.*

Idem de Auxiliar de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.—Página 39.

Admisión de renuncia a Oficial de tercera clase interino.—Página 39.

Prórroga de licencia a Auxiliar interina.—Página 39.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Nombramientos de Mozos de Laboratorio con destino a las diversas Facultades de la Universidad de Madrid.—Página 40.*

Sección 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

De D. Sergio Suárez y Alvarez-Baragaña, en Avilés, Oviedo.—Orden al Patronato para que reclame indemnización según lo dispuesto en Orden de 23 de Junio de 1931.—Página 40.

Audiencias.—Página 41.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Cese del Sr. Barnés en situación de excedencia, reintegrándose al servicio activo.—Página 41.*

Cátedra a oposición y anuncio de la misma.—Página 41.

AUXILIARES. — *Rectificación de Orden relativa a puesto en el Escalafón.—Página 42.*

Nombramiento.—Página 42.

Remuneración por desempeño de plaza.—Página 42.

AYUDANTES. — *Remuneración por desempeño de plaza.—Página 42.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

PROFESORADO ESPECIAL. — *Haberes en concepto de indemnizaciones.—Página 42.*

ASUNTOS GENERALES.—*Admisión admitida a Secretario.—Página 43.*

Libramiento para gastos de instalación de calefacción en el Instituto de Logroño.—Página 43.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Remuneración por desempeño de plaza a Ayudante interino.—Página 43.*

Nombramiento de Auxiliar supernumerario gratuito.—Página 43.

Desestimación de instancia sobre conmutación de asignaturas. — Página 43.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Autorizaciones para explicar cursillos en las Escuelas que se indican y libramientos.—Página 44.*

Resoluciones en expedientes de concursos para proveer plazas de Auxiliares, y apertura de informaciones para averiguar actuacion de Tribunales.—Pagina 44.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

ASUNTOS GENERALES.—*Disposición referente a la obligación en que se hallan los Ayuntamientos de subvenir a los gastos por alquiler de locales, obras de adaptación, material de primer establecimiento y casa-habitación de los Maestros, para dar cumplimiento a la sustitución de la enseñanza dada por las Congregaciones religiosas.—Página 46.*

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

ESCUELAS FUNDACIONALES.—*Petición denegada sobre aprobación de nombramiento de Maestra.—Página 46.*

Dirección General de Bellas Artes

Sección 17.—Tesoro Artístico.

Aprobación de propuesta y proyectos de obras en Monumentos nacionales. Página 47.

Devolución de fianza impuesta por el contratista de las obras de reconstrucción, etc., de la fachada del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba.—Página 48.

HACIENDA

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Queda suprimida la Junta de Edificios públicos creada por la Ley de 21 de Diciembre de 1876, constituida en la actualidad en la forma que determina el Real decreto de 26 de Enero de 1909, y derogado el Reglamento de 11 de Julio del mismo año, en cuanto se relaciona con las facultades y funcionamiento de la misma.

Artículo 2.º A la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial corresponderá en lo sucesivo formular las propuestas correspondientes, con los asesoramientos técnicos que se estimen indispensables, en los expedientes que se promuevan y que se relacionen con las materias que se comprenden en los artículos 3.º al 4.º del Reglamento de 11 de Julio de 1909, cuya resolución corresponderá a este Ministerio o se someterá en su caso al conocimiento y decisión del Consejo de Ministros.

Artículo 3.º La formación del Inventario general de Edificios públicos, solares y demás bienes pertenecientes al Estado se regirá por los preceptos del Real decreto de 11 de Julio de 1909, cuya ejecución corresponderá a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, a quien se confiere la facultad de organizar, dentro de los créditos que figuren en los presupuestos, el servicio que se le encomiende y la de adoptar las medidas que estime convenientes para obtener de los distintos organismos de la Administración central y provincial cuantos antecedentes le sean precisos y tengan relación con el mentado servicio de Inventarios.

Artículo 4.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones complementarias precisas para la ejecución de la presente Ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
Agustín Viñuales Pardo.

(*Gaceta* del 28.)

MINISTERIO

DECRETOS

El procedimiento de oposiciones normalmente establecido para provisión de Cátedras, por su regularidad en la ejecución y por sus normas ya tradicionales, tiene un prestigio que satisface al Profesorado a la vez que una reglamentación que inhibe a la Administración, librándola de toda clase de censuras.

Pero el sistema de oposiciones, modificable en multitud de aspectos, es por esencia un medio especialmente útil para discernir y premiar la competencia científica, y no es ese el aspecto único que debe tenerse en cuenta al elegir el Profesorado. La afición y aptitud para enseñar a los alumnos del Bachillerato requiere condiciones especiales que sólo ejerciendo la enseñanza pueden demostrarse. Una etapa inicial en la vida del Profesor de ensayos y de esfuerzos para lograr el dominio de su profesión sería no sólo útil al Estado, sino útil al futuro Catedrático. Todo, pues, parece aconsejar que al sistema de oposiciones se ligue un período de prueba de vocación para lograr un resultado que sólo entonces tendría un valor formal.

No es momento oportuno para discurrir sobre qué pruebas habrían de realizarse en primer término. Las Cortes han dado un plazo para acudir a la enseñanza privada que estaba servida por las Ordenes Religiosas, y la premura aconseja no empezar por las pruebas de oposiciones que, siendo las de valor más solemne y de rectificación más difícil, podrían conducir, por el número considerable de vacantes producidas, a un descenso en nivel científico con relación al que hasta el presente se ha exigido.

El Ministerio ha nombrado Encargados de curso sin someterlos a ninguna prueba, y tampoco cree oportuno, ante las exigencias actuales, seguir este sistema de libre elección.

Ambas consideraciones apoyan el que se establezcan para el nombramiento de Encargados de curso unas breves pruebas eliminatorias de capacidad y unas pruebas de aptitud profesional que habían de prolongarse durante la actuación en los Institutos.

Tal es el propósito de la organización iniciada en este Decreto. Cada Encargado de curso nombrado en virtud de las pruebas establecidas en el Decreto y que resulte victorioso en la función docente habrá probado su competencia profesional, y quedará de esta suerte habilitado para presentarse a los ejercicios de oposición que acuerde el Ministerio para aspirar al nombramiento definitivo de Catedrático.

Por tales razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia la celebración de cursos prácticos, a fin de preparar y seleccionar Profesores encargados de curso para los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza, de las materias siguientes: Lengua y Literatura castellanas, Geografía e Historia, Latín, Filosofía, Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química, Agricultura, Francés y Dibujo.

Artículo 2.º Los que aspiren a seguir dichos cursos dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio en el plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, indicando en la parte superior de la solicitud: «Para tomar parte en el curso de selección del Profesorado de Segunda enseñanza.» Este plazo será contado desde la llegada de la *Gaceta* cuando se trate de las islas Baleares y Canarias.

Los solicitantes que habitaren fuera de la Península anunciarán su solicitud por telégrafo.

Artículo 3.º Los solicitantes indicarán en la instancia la materia del plan de estudios de Segunda enseñanza que deseen profesar, los estudios efectuados, los trabajos y prácticas que hayan realizado y cuantos méritos consideren pertinente alegar.

Asimismo indicarán, por orden de preferencia, el lugar

en que desean hacer su preparación (Barcelona, Madrid, Málaga, Santander, Valencia o Zaragoza), y consignarán claramente las señas de su domicilio y residencia.

Artículo 4.° Para ser admitidos a los cursos se requieren las siguientes condiciones: ser español; no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años.

Los candidatos al Profesorado de las disciplinas siguientes: Lengua y Literatura castellanas, Geografía e Historia, Latín, Filosofía Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química y Agricultura, acreditarán estar en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Letras o en la de Ciencias, o presentarán un certificado de tener aprobados los estudios y ejercicios correspondientes.

Los candidatos al Profesorado de Francés acreditarán estar en posesión del título de Licenciado en Letras o, por lo menos, del de Bachiller, u otros equivalentes obtenidos en España o en el extranjero.

Los de Dibujo reunirán las condiciones exigidas por la legislación actual para presentarse a oposiciones de Cátedras de Instituto.

Las condiciones de admisión habrán de concurrir en el aspirante al terminar el plazo señalado para la convocatoria, y los documentos que acrediten las condiciones exigidas habrán de ser presentados antes de dar comienzo a los cursos.

Artículo 5.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se reserva la facultad de determinar el lugar en que los aspirantes habrán de presentarse para dar comienzo a los cursos prácticos, teniendo en cuenta siempre que sea posible los deseos del aspirante expresados en su instancia.

Artículo 6.° Los aspirantes serán sometidos, antes de su admisión a los cursos, a una prueba eliminatoria que oportunamente se determinará para cada materia.

A los aspirantes a Profesores encargados de curso de la Sección de Letras del Bachillerato que hubieren tomado parte en el crucero del Mediterráneo, que hayan seguido los trabajos que en disposición especial habrán de organizarse, se les someterá a las mismas pruebas eliminatorias en un plazo máximo de cinco días, a contar de su llegada a España, y los admitidos se agregarán a los cursos ya establecidos o se organizará para ellos un cursillo especial, si así lo aconsejaren las circunstancias. Los trabajos realizados durante el viaje serán examinados por los Profesores de los cursos.

Artículo 7.° Los aspirantes admitidos que, por no disponer de medios económicos suficientes, no pudieran seguir los cursos serán alojados en internados o residencias oficiales o percibirán un auxilio económico del Estado. La Junta organizadora será la encargada de estudiar estas peticiones.

Artículo 8.° Los aspirantes que se considere están capacitados para ejercer interinamente las enseñanzas de Lengua y Literatura castellanas, Geografía e Historia, Latín, Filosofía, Matemáticas, Ciencias Naturales, Física y Química y Agricultura percibirán, desde la toma de posesión, la remuneración anual de 5.000 pesetas.

Artículo 9.° Los Profesores encargados de Francés que fueren Licenciados percibirán la misma remuneración que los anteriores; pero los que no tuvieren dicho título y los Profesores de Dibujo percibirán la de 3.000 pesetas.

Artículo 10. La Junta técnica de Inspección de Segunda enseñanza podrá proponer al Consejo Nacional de Cultura la suspensión de empleo de cualquier Profesor encargado de curso. El Consejo, previo informe del Claustro y oído el interesado, propondrá al Ministerio, según procediere, la continuación o separación definitiva del cargo.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 27.)

—:o:—

La preparación eficaz del personal encargado de sustituir en su día la enseñanza secundaria, profesada hasta hoy por las Ordenes religiosas, obliga a hacer una cierta selección que evite el entorpecimiento que pudiera originar un personal insuficientemente capacitado para la función a que aspira. Es necesario luego dotar al personal seleccionado de una fuerte preparación profesional para que pueda realizar con fruto la labor que le estará encomendada; acostumbrarlo desde el primer día al manejo del material de trabajo y establecer en todo momento la unificación necesaria en cuanto a métodos y procedimientos de enseñanza, así como en el criterio que ha de regir para su selección definitiva.

Para evitar la aglomeración de estos aspirantes en un Centro único, con lo que se dificultaría la función especialmente encomendada a los Profesores y Directores de curso de convivir diariamente con sus alumnos, adquiriendo de continuo los datos necesarios para una valoración exacta de su formación cultural y profesional, se ha creído más conveniente distribuir las diferentes enseñanzas entre aquellos centros que por diferentes circunstancias puedan ofrecer durante este verano las mayores posibilidades para la formación completa de estos aspirantes, cuidando, sin embargo, en todo momento de que rija una unidad general de programa y enseñanza que aseguren la eficacia de la calificación final.

Fundado en estas consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° A la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, creada por Decreto de 7 del actual, se le encomienda la organización de los cursos prácticos de preparación y selección de Profesores encargados de curso en los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza.

Artículo 2.° Estos cursos tendrán una doble finalidad:

a) El perfeccionamiento de la formación profesional de los aspirantes en la medida que permita la duración del curso.

b) La selección de los aspirantes mediante la constante comunicación que los Profesores mantendrán con ellos durante el curso y por medio de los trabajos, ejercicios y demás pruebas que realicen.

Artículo 3.° Los cursos se verificarán este verano.

Artículo 4.° Los cursos podrán celebrarse en Madrid, Barcelona, Valencia, Zaragoza, Málaga (El Palo) y Santander, quedando a juicio de la Junta encargada de la sustitución el agrupamiento de los aspirantes, con arreglo a la organización de los cursos.

Artículo 5.° Las enseñanzas de cada una de las materias de los cursos en los lugares que determine el Ministerio con arreglo al artículo 4.° estarán encomendadas a tres o más Profesores nombrados, así como el Director, a cuyo cargo correrá la dirección de la enseñanza, y el cual asumirá la responsabilidad de su misión, por este Ministerio a propuesta de la Junta.

La unificación de los métodos y orientación general de las enseñanzas de los distintos cursos de la misma mate-

ria en los diferentes lugares donde éstos se verifiquen corresponderá a un Inspector nombrado por el Ministerio, previa propuesta de la Junta.

Este Inspector realizará cuantas visitas se consideren oportunas a las localidades respectivas.

Artículo 6.° Las pruebas eliminatorias a que habrán de someterse los aspirantes constituirán la etapa preliminar de selección y tenderán a poner de relieve su formación científica.

De ahí que, sin perjuicio de su diversidad, impuesta por las exigencias de cada disciplina, todas estas pruebas se inspiren en un criterio racional que permita enjuiciar la capacidad de los aspirantes para enfocar los problemas vivos y concretos, al margen de toda improvisación memorista.

Los ejercicios eliminatorios se agruparán en tres Secciones: Ciencias, Letras o Idiomas, con Tribunales que propondrá la Junta y nombrará el Ministerio.

Artículo 7.° Una Orden ministerial reglamentará este examen eliminatorio, que, en principio, tenderá a la calificación de los aspirantes según su capacidad y preparación en cultura general y en el conocimiento de la especialidad a que piensen consagrarse.

Artículo 8.° Los aspirantes admitidos en virtud de los ejercicios eliminatorios seguirán un curso de perfeccionamiento (o formación profesional), que consistirá en lo siguiente:

a) Conferencias sobre problemas fundamentales y metodología de cada disciplina a cargo de Profesores especializados.

b) Explicación por los aspirantes de lecciones adecuadas por su extensión y profundidad para alumnos de Bachillerato. Cada aspirante habrá de explicar durante el curso, por lo menos, una lección. Las lecciones versarán sobre temas fijados con veinticuatro horas de anticipación por el Profesor encargado de un curso y durarán cuarenta minutos, transcurridos los cuales los demás opositores podrán hacer uso de la palabra para exponer las observaciones de carácter crítico que la lección explicada les haya sugerido.

El Profesor cerrará la discusión resumiéndola brevemente y haciendo resaltar las consecuencias de orden metodológico que de ella puedan derivarse.

Cada aspirante, después de explicada su lección, entregará al Profesor una nota resumen del trabajo realizado para prepararla en la que se indiquen también las fuentes bibliográficas utilizadas.

c) Trabajos prácticos, así como excursiones, visitas a Museos, etc.

Cada aspirante entregará al Profesor una nota resumen de cada uno de estos trabajos.

d) Los aspirantes presentarán al finalizar el curso un resumen o materia pedagógica que recoja en síntesis los principios metodológicos que a su juicio deben derivarse de la labor realizada a lo largo del curso.

Artículo 9.° La calificación de los aspirantes se hará por una Comisión compuesta por Profesores que hayan intervenido directamente en los cursos, por el Director de los cursos y por el Inspector designado por la Junta.

Artículo 10. Hechas las calificaciones por la Comisión que actúe en cada uno de los lugares señalados, formará aquélla una relación de aspirantes con aptitud para poder ser nombrados Profesores encargados de curso, remitiéndola a la Junta, la cual designará una Comisión encargada de formar las listas generales en vista de las parciales que obren en su poder.

Artículo 11. Las listas generales de aspirantes a que se refiere el artículo 8.° deberán hallarse terminadas el día 15 de Septiembre próximo, para lo cual las Comisiones calificadoras remitirán a la Junta las relaciones de aspirantes declarados aptos antes del día 12 de septiembre próximo.

Artículo 12. La Junta entenderá en cuantas incidencias se susciten en cumplimiento del apartado segundo del artículo 4.° del Decreto de referencia.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

La Ley de 2 de los corrientes obliga al Estado a disponer en 1.° de Octubre de edificios donde poder instalar los Centros de Segunda enseñanza que se creen para sustituir a la que hasta ahora han profesado las Ordenes religiosas.

La imposibilidad de proyectar y construir en tan corto plazo los edificios necesarios para alojar estos nuevos Centros permite confiar en que la Ley cuente para su cumplimiento con la asistencia de Corporaciones oficiales, entidades y particulares que sientan la realidad de estos problemas.

Dispuesto a dar cabal cumplimiento a dicha Ley, y atendiendo a las necesidades del servicio que al Gobierno le está encomendado, a los fines de la inmediata sustitución y a las condiciones más ventajosas para establecer los nuevos Centros que van a crearse, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes invita a todas las Corporaciones oficiales, entidades y particulares radicadas en Madrid, capitales de provincias o cabezas de partido, a ofrecer gratuita o remuneradamente edificios utilizables para la instalación de Centros de Segunda enseñanza, que han de comenzar a funcionar el 1.° de Octubre del corriente año.

Artículo 2.° Las proposiciones habrán de dirigirse al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, haciendo constar en el sobre la nota siguiente: «Oferta de edificio para la Segunda enseñanza.»

Artículo 3.° Las condiciones del edificio y las de oferta se describirán ajustándose tanto como sea posible a los requisitos que a continuación se enumeran:

Población. Situación del edificio dentro de la localidad, señalando sus vías de acceso y medios de comunicación.

Destino anterior y actual del inmueble.

Descripción del edificio. Disposición general: Número de plantas sobre la rasante. Fachadas, su orientación y longitud. Patios, su extensión superficial. Fecha aproximada de la edificación. Materiales empleados en la construcción de muros de fachada, traviesas de carga, pisos y cubierta.

Instalaciones: Electricidad, calefacción, saneamiento, agua potable.

Datos complementarios: Los que se juzguen pertinentes para dar idea lo más completa posible del edificio (Memoria, planos, croquis, acotados, fotografías, etc.).

Condiciones económicas. Indicar si el ofrecimiento es gratuito, o, en caso contrario, señalar el precio en renta.

Artículo 4.° Las ofertas deberán hacerse antes del 10 de Julio del corriente año.

Artículo 5.° Caso de no presentarse en esta fecha las

ofertas que este Ministerio juzgue convenientes, se dispondrá por éste que la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza, dada en la actualidad por las Confesiones y Congregaciones religiosas, por sí o delegando en Arquitectos u otras personas competentes que a su propuesta nombre este Ministerio, se proceda a hacer las gestiones necesarias para la adquisición de los locales.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 27.)

———:o:———

La Ley de 23 de Octubre de 1931 preceptúa la creación de Patronatos directivos e inspectores para cuantos Museos de importancia estime el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes que lo necesitan para su mejora y organización.

Tal es el caso del Museo de Escultura de Valladolid, elevado a la categoría de Nacional por Decreto de 29 de Abril último, que hallándose próxima su apertura al público ha menester de esa Junta de Gobierno, toda vez que la anterior que la dirigía, cuando era provincial, cesó al convertirse en Museo de la Nación.

Fundándose en tales consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea un Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid, cuyas funciones, conforme a lo preceptuado por la Ley de 23 de Octubre de 1931, serán las mismas atribuídas al del Museo del Prado por el Decreto de su creación, elevado por aquélla al rango de Ley, en cuanto no aparezcan modificadas por los preceptos de este Decreto.

Artículo 2.° El Patronato del Museo Nacional de Escultura de Valladolid estará constituído por el Director general de Bellas Artes, el Presidente de la Academia de Bellas Artes de Valladolid, el Alcalde de dicha capital, el Presidente de la Diputación y el Delegado de Bellas Artes de la mencionada provincia, un Académico de la Sección de Escultura de la de Bellas Artes de San Fernando, un Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, el Director del Museo y seis personas nombradas por el Ministro de Instrucción pública, a propuesta de la Dirección de Bellas Artes, al constituirse el Patronato, y de este organismo, cuando se produzcan vacantes. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá presidir, cuando lo crea necesario, las deliberaciones como Presidente nato del Patronato.

Artículo 3.° Serán: Presidente, el Director general de Bellas Artes; Vicepresidente, el Presidente de la Academia de Bellas Artes de Valladolid, y Secretario-interventor, un funcionario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con la categoría de Jefe de Administración o de Negociado, que tendrá voz pero no voto.

En tanto que el Ministerio no designe a este funcionario, ejercerá sus funciones uno de los Vocales residentes en Valladolid, elegido por el Patronato.

Artículo 4.° El Patronato en pleno se reunirá a lo menos dos veces al año. En su primera sesión habrá de elegir una Comisión ejecutiva de cinco miembros, de la que formarán parte necesariamente el Vicepresidente, el Director del Museo y el Secretario, y dos Vocales residentes en Vacadolid.

La Comisión ejecutiva se reunirá los lunes primero y tercero de cada mes.

Artículo 5.° La Comisión ejecutiva redactará antes de la segunda reunión del pleno el Reglamento de régimen interior del Museo, que será sometido a la aprobación de aquél.

Artículo 6.° Será misión del Pleno, que no podrá tomar acuerdo sin la asistencia, por lo menos, de ocho Vocales, aprobar y elevar al Ministro de Instrucción pública el Reglamento de régimen interior del Museo; proponer en caso de vacante el nombramiento de Director, para lo cual se exigirá el voto concorde de la mayoría absoluta; decidir sobre adquisiciones cuyo coste sea superior a 1.000 pesetas; informar al Ministerio acerca de los cambios y depósitos; decidir, previo estudio, la realización de los planes propuestos por el Director o por la Comisión ejecutiva; aprobar el presupuesto anual del Museo; autorizar los gastos superiores a 1.000 pesetas que no figuren en el presupuesto aprobado; redactar y elevar al Ministerio la Memoria anual y emitir informe sobre cuantos asuntos le sean sometidos por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 7.° El Patronato tendrá capacidad para adquirir y autonomía para administrar los fondos del Museo, ya sean de las subvenciones del Estado, de la Provincia o del Municipio, de donativos y legados o producto de las entradas y de la venta de libros y reproducciones.

Artículo 8.° La Comisión ejecutiva, que no podrá tomar acuerdo sin la presencia, al menos de cuatro de sus miembros, asesorará, ayudará y sustituirá al Director y entenderá resolviendo cuantos asuntos no quedan reservados en el artículo 6.° al Pleno del Patronato.

Artículo 9.° El Museo tendrá un Director nombrado por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a propuesta del Patronato en Junta plenaria y por mayoría de votos.

Artículo 10. Constituirá el personal subalterno el Conserje, los Porteros y los Guardas.

Artículo 11. El Conserje del Museo, funcionario de la Diputación provincial de Valladolid, estará a las órdenes del Patronato, cuidará de la custodia de llaves, registros de agua y luz, buen funcionamiento del servicio de incendios, con pruebas frecuentes, estado de conservación de los objetos expuestos y de los almacenados; limpieza de salas, requisa de sótanos y encamonados y jardín.

Además tendrá a su cargo, con la participación que el Patronato determine, la venta de catálogos, guías, fotografías y postales.

Artículo 12. Los Porteros pertenecientes al Cuerpo general de los Ministerios civiles estarán a las órdenes inmediatas del Director del Museo y desempeñarán los servicios de vigilancia y orden que se les encomienden, ya ordinarios, ya extraordinarios.

Artículo 13. Los Guardas dependerán también del Director del Museo y desempeñarán las funciones que su nombre indica.

Artículo 14. El Reglamento del Museo delimitará las funciones propias del Director y del Secretario, así como de los distintos subalternos, y establecerá entre estos últimos la oportuna jerarquía.

Artículo 15. El Patronato fijará la cuantía del derecho de entrada y los días de visita gratuita. Tendrá siempre este último carácter para los Académicos y para los Profesores y alumnos de los Centros de enseñanza.

Artículo 16. El Patronato organizará conferencias y visitas para estudiantes, obreros, soldados y para el público en general.

Artículo 17. No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Ar-

tes dictará las demás disposiciones reglamentarias que sean precisas para la ejecución del presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 27.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Arriondas, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 174.576 pesetas con 90 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.637 pesetas con un céntimo.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 170.939 pesetas con 89 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 115.939 pesetas con 89 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.637 pesetas con un céntimo que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 65.939 pesetas con 89 céntimos, para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación de 55.000 pesetas que en metálico hace el Ayuntamiento de Parres (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 27.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Más de las Matas (Teruel) un edificio con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de contrata de 134.339 pesetas con cuatro céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.° La cantidad de 99.410 pesetas con 89 céntimos, que ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 54.410 pesetas con 89 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Más de las Matas por el 26 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 34.928 pesetas con 15 céntimos (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certilcaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 27.)

———:o:———

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección primera, a D. Virgilio Hueso Moreno, Maestro Director de Escuela graduada.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 27.)

———:o:———

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección cuarta, a D. Eduardo Chicharro Agüera, Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 27.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago a D. Vicente García Rodeja, Catedrático del mismo, con la indemnización anual de 1.000 pesetas.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 27.)

———:o:———

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aceptar la dimisión del cargo de Delegado de Bellas Artes de Segovia a D. Javier Cabello Rodero.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aceptar la dimisión del cargo de Delegado de Bellas Artes de Valencia a D. Agustín Trigo.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes de Segovia a D. Juan Zuloaga Estringana.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes de Valencia a D. Fernando Llorca Díe.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Delegado de Bellas Artes de Teruel a D. José Alfaro.

Dado en Madrid a veintitrés de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 27.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro general ordinario de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la expresada Universidad al Catedrático numerario de la misma D. Eulogio Alonso-Villaverde y Moris, con la indemnización anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo XIII, artículo 1.º, concepto 17 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 22 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio

———:o:———

Ilmo. Sr.: Figurando en el capítulo XIII, artículo 1.º, concepto 40 del presupuesto vigente de este Departamento la cantidad de 5.000 pesetas, para dos Auxiliares de la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y existiendo actualmente una vacante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida plaza, con carácter interino, a doña Aurora Herrero García Baillo, con la indemnización de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo, artículo y concepto expresados.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Vista la instancia elevada por D. Manuel Rodríguez Fernández de la Reguera, Oficial de Administración de tercera clase, con carácter interino, y con destino en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, solicitando se le admita la renuncia de dicho cargo, que no puede continuar sirviendo por tener que atender a ocupaciones particulares,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se admita al interesado la renuncia que presenta del expresado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Isabel de la Peña y Cámara, Auxiliar interina de primera clase, afecta a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, la prórroga de un mes, con medio

sueldo, a la licencia que, por enfermedad, se la otorgó por Orden de 18 de Mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo XIII, artículo 1.°, concepto 42 del presupuesto vigente de este Departamento la cantidad de 25.000 pesetas para diez Auxiliares subalternos (Mozos de Laboratorio), con destino a los de las diversas Facultades de la Universidad de Madrid, y de conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la misma,

Este Ministerio ha acordado nombrar para los referidos destinos, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas cada uno, a D. Valentín Gutiérrez Gómez, D. Alfonso Costa Ballester, D. Urbano Collado Collado, D. Marcos Ortega Serrano, D. José Muñoz Ortega, D. Basilio Martín López, D. Mariano Alonso García, D. Mariano Pascual López y D. José Fernández Muñoz; cuyos haberes percibirán con cargo al capítulo, artículo y concepto arriba expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) adeudaba a la Fundación particular benéfico-docente instituída en dicha villa por D. Sergio Suárez y Alvarez-Baragaña 50.000 pesetas, más sus intereses, a razón del 5 por 100 anual, desde 1.° de Septiembre de 1902, resto de un crédito de 96.250 que provenía de haber adquirido el Municipio unos almacenes y solares por escritura pública, fecha 31 de Diciembre de 1891, pertenecientes a D. Anselmo Suárez;

Resultando que el pago de tal adquisición había de realizarse mediante la entrega de determinadas cantidades anuales; que el percibo de las sumas aplazadas fué interrumpido a partir de 1902; que no ha podido comprobarse con los documentos aportados si antes de 1909 formuló reclamación alguna judicial o extrajudicial la representación de la Obra pía al Ayuntamiento deudor para que satisficiera los atrasos pendientes; y que el Municipio y el Patronato deseaban transigir el asunto, comprometiéndose el primero a abonar a la Fundación 30.000 pesetas en seis anualidades iguales, juntamente con el interés del 3 por 100 anual de las que restara por satisfacer;

Resultando que por Orden de 23 de Junio de 1931, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de 14 de Julio siguiente, se resolvió:

1.° Autorizar al Patronato para transigir con el Ayuntamiento, bajo las condiciones mencionadas, salvo que pudiera mejorarlas, a cuyo efecto debería practicar cuantas gestiones su mejor celo le dictara;

2.° Que las cantidades que cobrase las invirtiera en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidas a nombre de la Fundación; debiendo la Junta provincial de Beneficencia intervenir estas operaciones y dar cuenta al Protectorado cuando se realizaran; y

3.° Que el Patronato actual accionara contra los que ejercieron el cargo durante el período en que debieron reclamar del Ayuntamiento el pago de las anualidades y no lo hicieron, a fin de que ellos o sus causahabientes indemnicen a la Fundación de los perjuicios originados, debiendo la Junta provincial de Beneficencia dar cuenta también del resultado de esta reclamación;

Resultando que el Patrono se dirigió a los causahabientes del Obispo que fué de Oviedo D. Ramón Martínez Vigil, Patrono de la Fundación hasta el 16 de Agosto de 1904, en que falleció, y le contestaron que entonces aun no había prescrito la acción contra el Ayuntamiento y que no se consideraban obligados a abonar nada, y a los causahabientes de D. Francisco Baztán, que le sucedió en el cargo, habiendo contestado D. Francisco Sanz Baztán que su pariente el Obispo Sr. Baztán no debió ejercer el cargo de Patrono hasta entrado el año 1909, pues se posesionó el 1.° de Abril de 1905, y con fecha 4 de Enero de 1909 acusó recibo de una comunicación del Juzgado de primera instancia de 21 de Diciembre anterior y dice nombrar al Abogado D. Gerardo Uria para que examine las cuentas, documentos, inventario, etc., antes de aceptarlos, y en 20 de Enero de 1909, D. José López Rodríguez, en nombre del señor Obispo, se dirigió al Juzgado solicitando la entrega de los bienes, por lo que no puede pedir al Ayuntamiento de Avilés lo que adeudaba a la Fundación;

Resultando que también añade el Sr. Sanz Baztán que por auto del Juzgado de primera instancia de fecha 2 de Junio de 1908 fué admitida la renuncia del albaceazgo presentada por D. Claudio Luanco cuando redactó las cuentas de la testamentaría, lo que tuvo lugar el 11 de Noviembre de aquel mismo año;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo transcribe en su oficio certificación de la providencia de 29 de Enero de 1909 dictada por el Juzgado de primera instancia de Avilés, en la que se ordena se entreguen al Obispo de Oviedo los bienes de la herencia de don Sergio Suárez, según inventario presentado por el que fué albacea D. Claudio Fernández Luanco y Riego, vecino de Castropol;

Considerando que de lo expuesto se infiere que, con posterioridad a la fecha en que dejó de pagar las cantidades aplazadas el Ayuntamiento de Avilés y antes del momento en que el Sr. Baztán se hizo cargo del Patronato, administraron la herencia los albaceas del fundador, que eran mancomunada y solidariamente D. Bonifacio Heres y don Claudio Fernández Luanco, quienes, por tanto, debieron exigirle el pago, evitando así que prescribiera la deuda y se perjudicara la Obra pía, por lo que a ellos corresponde indemnizar los perjuicios,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto ordenar al Patronato de referencia que reclame a dichos señores o a sus causahabientes la correspondiente indemnización, según dispuso la Orden de 23 de Junio de 1931, dando luego cuenta del resultado de sus gestiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

AUDIENCIAS

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en la Universidad de Santiago, provincia de La Coruña, por doña Carolina Díaz Rodríguez,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de la Junta provincial d Beneficencia de La Coruña.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

(*Gaceta* del 24.)

—:o:—

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Posadas, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, por D. Pedro Peláez Piñera,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

(*Gaceta* del 24.)

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Admitida a D. Domingo Barnés y Salinas, por Decreto de este Ministerio, su dimisión del cargo de Subsecretario del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto que el Sr. Barnés y Salinas cese en la situación de excedencia en que se hallaba, conforme al artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918, como Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, reintegrándose al servicio activo de la enseñanza como tal Catedrático, con efectos desde el día de hoy, siguiente al de su cese en el expresado cargo de Subsecretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

—:o:—

Ilmo Sr.: Vacante en la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, una Cátedra de Prótesis dental, con su clínica, por pase a otra de su titular, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicha Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

—:o:—

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre una Cátedra de Prótesis dental, con su clínica, vacante en la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y las 1.000 más de aumento que señala la Ley.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universiatrias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del día 30).

Madrid 21 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 24.)

—:o:—

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. Ramón Sobrino Buhigas, Auxiliar numerario de la Universidad de Santiago, eleva a este Ministerio, por conducto reglamentario, solicitando figurar en el Escalafón a extinguir de Auxiliares de Universidad, en el puesto inmediato inferior al que ocupa D. Gonzalo Brañas Fernández, y por tanto no después del que ocupa D. Enrique Fernández Sanz;

Teniendo en cuenta que la fecha de 6 de Abril de 1912 que sirvió de origen para determinar el lugar que en el Escalafón había de ocupar el interesado no es en la que tomó éste posesión, sino la de confirmación con sueldo superior, y que la verdadera en que tomara posesión es la de 18 de Marzo de 1912, por la cual es de estimar la reclamación que ahora produce el Sr. Sobrino contra la Orden de 11 de Mayo último, por lo que fué colocado en el puesto inmediato inferior a D. Enrique Fernández Sanz, como se justifica con la certificación que el interesado acompaña a su instancia,

Este Ministerio ha dispuesto sea rectificada la Orden de referencia de 11 de Mayo último en el sentido de que el puesto que realmente corresponde al Sr. Sobrino es el inmediato inferior al de D. Gonzalo Brañas Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid 22 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Antonio Berasoain y Oderiz Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Sección de «Física teórica y experimental, primer curso», con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efecto durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Real orden de 10 de Junio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de «Historia de la Cultura» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, por jubilación del titular de la de «Historia Universal», D. Tomás López Carbonero, que desempeñaba aquélla por acuerdo de la Junta de Profesores; de conformidad con la propuesta formulada por la misma Facultad y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. Eladio Lapresa y Molina, se encargue del desempeño de la indicada Cátedra de «Historia de la Cultura», y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, con cargo a la consignación de la Cátedra de «Historia Universal» y a partir del día 25 de Mayo último, en que se hiciera cargo de las enseñanzas respectivas, fecha siguiente a la de la jubilación de dicho Sr. López Carbonero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

AYUDANTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, y de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad, D. Luis Miravitlles Millé, se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría adscrita a la Cátedra de «Complementos de Física», vacante por renuncia del Auxiliar temporal, D. Guillermo Mur Estevan, que la desempeñaba, a partir del día 1.º de Octubre último, en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría, hasta el día 10 de Mayo próximo pasado, en que fué provista la referida vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

PROFESORADO ESPECIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Ernesto Garrote Carranza, Profesor especial por oposición de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Figueras, en solicitud de que se le acrediten sus haberes en concepto de indemnización en lugar del de sueldo, como los viene percibiendo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo X, artículo 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al expresado Sr. Garrote se le acrediten sus haberes en concepto de indemnización, debiendo hacerse constar esta resolu-

ción en su título administrativo mediante la oportuna diligencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Jerónimo Roldán Yanguas, Profesor especial por oposición de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Toledo, en solicitud de que se le acrediten sus haberes en concepto de indemnización en lugar del de sueldo, como los viene percibiendo.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo X, artículo 1.°, concepto 3.°, del presupuesto vigente de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al expresado Sr. Roldán se le acrediten sus haberes en concepto de indemnización, debiendo hacerse constar esta resolución en su título administrativo mediante la oportuna diligencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Joaquín Serra Vila, Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lérida, en la que solicita se le admita la dimisión de su cargo, fundada en motivos de salud,

Este Ministerio ha tenido a bien admitir al Sr. Serra Vila la renunca del cargo de Secretario del Instituto de Lérida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño interesando el libramiento de 2.000 pesetas para gastos de instalación de calefacción en el edificio; y

Resultando atendible y justificada la petición,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el libramiento de 2.000 pesetas en concepto de a justificar para la expresada instalación, con cargo al capítulo XII, artículo 1.°, concepto 1.° del presupuesto vigente, habiendo consignado su conformidad, con la obligación que se contrae, el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, Domingo Barnés.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Amador González Puelles, Ayudante interino gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, perciba, a partir del día 1.° de Enero último, los dos tercios de la dotación correspondiente a la Cátedra de Física y Química, vacante en dicho Centro docente, y de cuyo desempeño se halla encargado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

———:o:———

En virtud de concurso, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y la propuesta formulada por el Claustro de ese Centro docente, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Pedro Gaviria Zubeldia Auxiliar supernumerario gratuito de esa Escuela de Altos Estudios Mercantiles, con destino a las enseñanzas del tercer grupo.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao.

———:o:———

En el expediente de conmutación de asignaturas aprobadas en la Escuela Industrial por sus equivalentes de la Carrera de Comercio, incoado a instancia de D. José Ochoa Pérez-Pastor, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«Por conducto del Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, D. José Ochoa y Pérez-Pastor solicita le sean conmutadas asignaturas aprobadas en la Escuela Industrial de Cartagena por sus equivalentes de la Carrera de Comercio.

El Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia informa que, de acuerdo con el artículo 48 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, por el que se rigen estas Escuelas, no procede que se acceda a lo solicitado por el Sr. Ochoa; pero que si la Superioridad estimase que, como en casos análogos, pudiera aplicarse el artículo 77 de la Ley de Instrucción pública, podría concederse al referido interesado la validez académica solicitada, en el sentido de abonársele la asignatura de Geografía general y especial de España del Grado preparatorio y la de Economía política que rige el Grado, debiendo aprobar la parte de Derecho, por las de Geografía industrial y Economía y Legislación industrial que figuran en el Peritaje de Electricista del Plan de 1910, y la de Geografía económica general y especial de España del tercer curso del grado elemental o pericial, por la de

Geografía económica de las principales potencias, aprobada también en la Escuela Industrial de Valencia.

El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se desestime la petición formulada por D. José Ochoa Pérez-Pastor, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, que sólo autoriza la permutación de las asignaturas equivalentes aprobadas con validez académica en los Institutos generales y técnicos si se han cursado con igual o mayor extensión que en las Escuelas de Comercio.

Este Consejo entiende que la Geografía Industrial que tiene aprobada en la Escuela Industrial de Cartagena el señor D. José Ochoa Pérez-Pastor no tiene analogía con la Geografía económica que se cursa en las Escuelas de Comercio, y que la Economía Política no es más que una parte de la asignatura del Peritaje Mercantil, faltando la Estadística, que es el complemento de dicha asignatura. Por todo lo cual, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, propone que se desestime la petición del señor D. José Ochoa Pérez-Pastor, conforme con lo dispuesto en el artículo 48 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.

———:o:———

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Victoriano Colomo y Amarillas, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, solicitando autorización para explicar un cursillo sobre Bacteriología, a profesionales que deseen completar su formación técnica, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento ministerial se consigna un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que por la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de Madrid se abra un plazo de matrícula para los Veterinarios que deseen asistir al cursillo sobre Bacteriología que habrá de celebrarse en dicho Centro durante el mes de Julio próximo.

2.° Que para satisfacer los gastos que origine la celebración del cursillo, se libre a favor del Habilitado de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, con cargo al capítulo XV, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, y a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas.

3.° Que la Junta económica de la Escuela de Veterinaria de Madrid se encargue de organizar este servicio en la forma que estime más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Indalecio Hernando Martín, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, solicitando autorización para explicar un cursillo sobre Bacteriología, a profesionales que deseen completar su formación técnica, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento ministerial se consigna un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que por la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza se abra un plazo de matrícula para los Veterinarios que deseen asistir al cursillo sobre Bacteriología que habrá de celebrarse en dicho Centro durante el mes de Julio próximo.

2.° Que para satisfacer los gastos que origine la celebración del cursillo se libre a favor del Habilitado de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, con cargo al capítulo XV, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, y a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas.

3.° Que la Junta económica de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza se encargue de organizar este servicio en la forma que estime más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. José de Pablo Lanchós, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, solicitando autorización para explicar un cursillo sobre Histopatología con aplicación a la inspección de alimentos, a profesionales que deseen completar su formación técnica, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento ministerial se consigna un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que por la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza se abra un plazo de matrícula para los Veterinarios que deseen asistir al cursillo sobre Histopatología con aplicación a la inspección de alimentos, que ha de celebrarse en dicho Centro durante el mes de Julio próximo.

2.° Que para satisfacer los gastos que origine la celebración del cursillo se libre a favor del Habilitado de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, con cargo al capítulo XV, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, y a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas.

3.° Que la Junta económica de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza se encargue de organizar este servicio en la forma que estime más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso para proveer, con carácter temporal, una plaza de Auxiliar de Genética, Zootecnia general y exterior, Citología, Genética superior y Endocrinología, vacante en la Escuela Superior de Ve-

terinaria de esa capital, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«Anunciada la provisión de una plaza de Auxiliar con destino a las enseñanzas de Genética, Zootecnia general, etcétera, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, la han solicitado dentro del plazo de la convocatoria D. José Luis Martínez Lenguas, D. Aniceto Laguía Palomar y D. Victoriano Tomás Palacios Ferrer.

Formulado el oportuno cuestionario para los ejercicios que habían de exigirse a los aspirantes, por el Tribunal nombrado al efecto, dicho Tribunal llamó a los señores concursantes para hacerles conocer el cuestionario, manifestando D. Victoriano Palacios Ferrer que no pensaba actuar en los ejercicios y que protestaba del cuestionario.

El señor Presidente del Tribunal advirtió al Sr. Palacios Ferrer que si no actuaba quedaría eliminado del concurso y que las protestas debían formularse por escrito.

Sólo actuaron en los ejercicios los concursantes D. José Luis Martínez Lengua y D. Aniceto Laguía Palomar, y después de deliberar el Tribunal acerca del resultado de los ejercicios y conocidos los méritos de cada uno, se procedió a la votación, obteniendo dos votos el concursante D. Aniceto Laguía y uno D. José Luis Martínez.

Elevada la propuesta al Claustro, éste, después de amplia discusión, requirió al señor Moyano para explicar su voto, quien manifestó que ambos concursantes actuaron muy brillantemente y que él, para hacer un juicio más exacto de los mismos, propuso al Tribunal se hiciera otro ejercicio práctico, no aceptándolo los demás Vocales del Tribunal, quienes creyeron suficientes los ejercicios realizados para poder juzgar a los opositores. El Vocal del Tribunal señor Ballesteros dice que hubo unanimidad en proponer al Sr. Laguía y en que se diera un voto al señor Martínez Lenguas, proponiendo dicho Sr. Ballesteros, después de la intervención de otros claustrales, que debía modificarse el acta, fundamentándolo en que se pidió la modificación por entender que no refleja lo ocurrido en la deliberación del Tribunal, y que el Tribunal en pleno estuvo conforme en que los ejercicios del Sr. Laguía podían considerarse como algo mejores que los del Sr. Martínez Lenguas; pero atendiendo a que los de éste habían sido muy aceptables y con el fin de que en oposiciones o concursos posteriores puedan servirle de mérito, se acordó dar un voto al Sr. Martínez Lenguas.

Continuada la discusión, quedaron los expedientes sobre la mesa, para el estudio y examen de los señores claustrales. En nueva sesión celebrada por el Claustro, y puesta a votación la propuesta del Tribunal, dió el resultado siguiente: D. Aniceto Laguía Palomar, cinco votos, y D. José Luis Martínez Lenguas, 12; siendo, en consecuencia, propuesto para el desempeño de la Auxiliaría temporal de Genética, Zootecnia, etc., el aspirante señor Martínez Lenguas.

El Negociado y la Sección del Ministerio, en vista del resultado de la actuación del Tribunal encargado de juzgar este ejercicio y del Claustro de la Escuela, hace notar que en este expediente, como en los anteriores para proveer plazas de Auxiliar temporal, existen las mismas anomalías, dando por reproducida a tal efecto la nota que suscribió en el expediente de concurso para proveer la Auxiliaría de Patología general, con fecha 11 de Mayo, y en su consecuencia proponen que se anule el concurso anunciado para proveer la Auxiliaría de Genética; que se abra una información para averiguar lo ocurrido en la actuación de los Tribunales y Claustros de dicho Centro en los concursó para proveer las Auxiliarías temporales,

Este Consejo entiende que por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza se abra una información para averiguar lo ocurrido en la actuación de los Tribunales y Claustros de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza en los concursos para proveer las Auxiliarías temporales; quedando en suspenso la resolución de este concurso a la plaza de Auxiliar con destino a las enseñanzas de Genética, Zootecnia, etc., vacante en dicha Escuela, a resultas de dicha información, y debiendo recordar al Claustro de la misma se atenga en la tramitación de los concursos a plazas de Auxiliares temporales, a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

En el expediente de concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Patología general y exploración clínica, Patología especial de esporádicas en animales de abastos y aves, Patología especial de esporádicas en équidos, perros y gatos; Terapéutica y Toxicología, Farmacología y Farmacodinamia, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de esa capital, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«Anunciada por la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la provisión de una plaza de Auxiliar, con destino a las enseñanzas de Patología general y exploración clínica, Patología especial, etc., la solicitaron dentro del plazo de la convocatoria D. Juan Padrós Salas, D. Francisco Abad Boyra y D. Manuel Sánchez Portugués.

Formulado el oportuno cuestionario para los ejercicios que habían de exigirse a los aspirantes por el Tribunal nombrado al efecto, y verificados los ejercicios correspondientes por los aspirantes, el Tribunal acordó por unanimidad: Que consideraba muy deficientes los ejercicios de los tres concursantes, si bien tenía que hacer constar que en ciertas partes los ejercicios del Sr. Sánchez Portugués denotaban alguna diferencia a su favor.

El Claustro de Profesores, en sesión celebrada al efecto, trató de la propuesta formulada por el Tribunal calificador; el Sr. Lachós hizo constar que, a su juicio, el señor Sánchez Portugués, aun conforme con las deficiencias de sus ejercicios, fué mejor que el de los otros dos. El Sr. Respaldiza entiende que los ejercicios escritos son deplorables e insuficientes, y que no sirven ni para conseguir el aprobado en una asignatura; que la técnica seguida por el Sr. Sánchez Portugués en el ejercicio práctico es la mejor, pero el resultado o juicio clínico, que es lo más importante, fué el más distante de todos los opositores.

En una nueva sesión celebrada por el Claustro, y puesto a votación quién había de ser propuesto para la Auxiliaría vacante, obtuvo 12 votos el aspirante Sr. Padrós Salas, cuatro D. Manuel Sánchez Portugués y uno en blanco, por lo que, en su vista, el Claustro acordó elevar a la Superioridad la correspondiente propuesta del señor Padrós Salas.

El aspirante D. Manuel Sánchez Portugués recurre contra la propuesta formulada por el Claustro y solicita se le designe para la Auxiliaría temporal de que se trata.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan: que en vista de lo que consta en el expedinete de concurso, hacen resaltar el hecho de que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios no hizo propuesta alguna, considerando muy deficientes los ejercicios de los tres concursantes; que en el acta de la sesión del Claustro, en que tanto el

Sr. Lanchós como el Sr. Respaldiza explicaron y razonaron sus respectivos votos, este último señor manifestó que ninguno de los opositores llegó a hacer el diagnóstico definitivo y mucho menos el Sr. Sánchez Portugués, que fué el más distanciado de todos los opositores; haciendo constar que los ejercicios escritos son deplorables e insuficientes para obtener ni aun el aprobado en la asignatura; que es muy de notar que en cuantos concursos se han celebrado en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, para proveer Auxiliarías con carácter temporal, y aun cuando para juzgar los méritos y capacidad de los aspirantes, por medio de ejercicios prácticos, se han formado los Tribunales correspondientes, a propuesta del Claustro de dicho Centro, este organismo, al conocer las propuestas de los Tribunales respectivos, se ha separado de ellas y ha formulado otra en favor de cualquiera de los aspirantes, y esto hace suponer que el Tribunal no estaba capacitado para juzgar los ejercicios, o que su propuesta no fué hecha con la imparcialidad que el cargo de juzgador requiere; y si se entiende, como cree el Negociado, que dicho Tribunal actuó dentro de la más estricta justicia y que está suficientemente capacitado para juzgar los ejercicios practicados por los aspirantes, es indudable que el Claustro no ha procedido con la misma ecuanimidad que el Tribunal, puesto que al nombrar de su seno tres Vocales para juzgar los ejercicios mencionados lo haría convencido de la rectitud de dichos señores; y que este estado anormal de cosas obligan al Negociado y Sección del Ministerio a proponer se anule el concurso anunciado para proveer la Auxiliaría temporal de Patología general, etc., vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, o que se abra una información para averiguar la actuación de los Tribunales y del Claustro de dicha Escuela en los concursos para proveer las Auxiliarías temporales y que antes de resolver en definitiva se oiga el Consejo Nacional de Cultura.

Este Consejo entiende debe resolverse este expediente como propone el Negociado y la Sección del Ministerio, debiendo abrirse dicha información por el Rectorado de la Universidad de Zaragoza.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: La vigente legislación de Primera enseñanza impone a los Ayuntamientos el inexcusable deber de facilitar locales adecuados para la instalación de las Escuelas primarias, realizar en los mismos las obras de adaptación que se estimen precisas, dotar a las clases del material de primer establecimiento y abonar a los Maestros nacionales la indemnización que por casa les corresponda, en el caso de que no se les proporcione, como determina la Ley, habitación capaz y decente para ellos y sus familias.

La aplicación de la Ley de Congregaciones y Confesiones religiosas, en la parte que afecta a la enseñanza primaria, dicta la conveniencia de recordar a los Ayuntamientos interesados aquellos preceptos aludidos, no porque este Ministerio abrigue duda alguna respecto al entusiasmo con que las Corporaciones municipales de la República hayan de colaborar en la realización de una obra nacional de importancia política tan notoria, sino en evitación de perplejidades, vacilaciones o dudas que pudieran, en este respecto de la habilitación de las cantidades necesarias, paralizar o retrasar la acción colaboradora de los Ayuntamientos.

Y a tal fin,

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Dirección general, o por los órganos oficiales de actuación de que la misma dispone para dar cumplimiento a la sustitución de la enseñanza dada por las Congregaciones religiosas, se recuerde a los Ayuntamientos interesados la obligación en que se hallan de subvenir a los gastos que se originen por alquiler de locales, obras de adaptación de los mismos, material de primer establecimiento y casa-habitación de los Maestros que en día se designen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

ESCUELAS FUNDACIONALES

ORDEN

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Junta de la Cerca (Burgos) sobre aprobación de nombramiento hecho a favor de doña Francisca Fernández Manzanos para la Escuela de Patronato de Criales, en dicha provincia, fundada por D. Julián de la Fresa Zorrilla.

Teniendo en cuenta que la referida señora Fernández Manzanos no ha desempeñado ninguna Escuela nacional, según la propia interesada hace constar en su comunicación de 20 del actual dirigida a esta Sección Administrativa, y que consta en el expediente, no pudiendo tampoco presentar hoja de servicios por no haberlos prestado como Profesora; y que por tanto y no procediendo de las Escuelas nacionales no le es de aplicación el artículo 183 de la Ley de Instrucción pública,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición que que interesa el Ayuntamiento de Junta de la Cerca (Burgos) para la aprobación del nombramiento de Maestra para la Escuela de Patronato de Criales a favor de doña Francisca Fernández Manzanos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Dirección General de Bellas Artes

SECCION 17.—Tesoro Artístico.

ORDENES

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado en fecha 30 de Mayo del corriente año propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de la iglesia de Santa María del Azoque, en Benavente (Zamora), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la primera zona, D. Alejandro Ferrant y Vázquez.

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 30 de Mayo del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla séptima del artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en la iglesia de Santa María del Azoque, en Zamora, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.°, concepto segundo, del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid 31 de Mayo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 22 de Junio.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras complementarias en las Casas de los Jubilados y construcciones anejas a la Muralla de Pedro III, del Monasterio de Poblet (Tarragona), redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la tercera zona, D. Jerónimo Martorell, con un presupuesto total de 49.572,71 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarios para terminar las ya realizadas en esta parte del monumento y se refieren todas ellas a cuestiones de detalles;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 49.326,08 pesetas, que, aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que asciende a 246,63 pesetas, constituye el total expresado de 49.572,71 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional acordó, en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.572,71 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.°, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid 8 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 18.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de pavimentación del atrio Norte de la Catedral Nueva de Salamanca, redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 41.112,60 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras precisas para pavimentar el atrio Norte de la Catedral Nueva, que con motivo de obras de urbanización realizadas por el Ayuntamiento en la plaza de Anaya ha modificado la forma y disposición del citado atrio, y por otra parte, el pavimento actual de losas de granito se encuentra en pésimo estado y que precisa su renovación completa;

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 40.908,06 pesetas, que, aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que se eleva a 204,54 pesetas, constituye el total expresado de 41.112,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional acordó, en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 41.112,60 pe-

setas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.°, concepto segundo del vigente presupuesto de este Ministerio.

Madrid 7 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación en la iglesia de San Juan de los Reyes, de Toledo, redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós, con un presupuesto total de 49.996,50 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para terminar de consolidar la parte alta de la iglesia, esto es, la colocación de la cornisa, ya labrada, y parte de la crestería, para repasar el tejado y completar la coronación del templo en todo su perímetro. También comprende la consolidación de los maimeles y otras piezas de los ventanales y la de las tres grandes bóvedas del refectorio, que se encuentran en estado de ruina;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 49.747,76 pesetas, que, aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que se eleva a 248,74 pesetas, constituye el total expresado de 49.996,50 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional acordó, en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.996,50 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.°, concepto segundo del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid 8 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 18.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Rafael Rojas Palacios, en la que en su nombre y en el de los demás herederos de D. Antonio Rojas Romero, fallecido el día 8 del pasado mes de Enero, contratista que fué de las obras de reconstrucción, acceso y complemento del Museo provincial de Bellas Artes, de Córdoba, solicita se ordene la devolución de la fianza que como garantía de la contrata ingresó en la Caja general de Depósitos;

Resultando que por Real decreto de 12 de Junio de 1927 se aprobó el proyecto de obras de reconstrucción, acceso y complemento de la fachada del edificio que en la ciudad de Córdoba ocupa el Museo provincial de Bellas Artes, el cual fué redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque;

Resultando que, celebrada la subasta de las obras el día 7 de Mayo de 1928, éstas le fueron adjudicadas a D. Antonio Romero Rojas en 4 de Junio siguiente por la suma de 59.813,15 (cincuenta y nueve mil ochocientas trece pesetas con quince céntimos);

Resultando que el Sr. Rojas Romero, y para que le sirviera de garantía para responder del cumplimiento del contrato de las obras que le fueron adjudicadas, entregó en la Caja general de Depósitos la cantidad de seis mil pesetas en metálico, según resguardo número 71.267 (setenta y un mil doscientos sesenta y siete) de registro, expedido por dicha Caja en 25 de Junio de 1928;

Resultando que por Orden de 25 de Noviembre de 1931 fué aprobada la recepción provisional de las obras de que se trata;

Resultando que por Orden de 11 de Agosto del mismo año se aprobó la liquidación final de las obras, presentada por el Arquitceto Sr. Luque, y en la misma se dispuso el abono al contratista Sr. Rojas Romero de la suma de 15.530,93 pesetas (quince mil quinientas treinta con noventa y tres), que resultó de saldo a su favor;

Resultando que por Orden de 8 de Diciembre de 1932 fué aprobada la recepción definitiva de las obras, como consecuencia del acta levantada con fecha 27 de Octubre del mismo año, por las personas designadas por la Dirección general de Bellas Artes en 27 de Septiembre anterior, y que constituían la Junta de Obras;

Resultando que con fecha 12 del pasado mes de Abril, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Córdoba, D. Francisco de la Cruz Ceballos, certifica que ante dicha Corporación municipal no se ha formulado reclamación alguna contra D. Antonio Rojas Romero, como contratista de las obras referidas, por daños y perjuicios, deuda de jornales o materiales ni por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo en cuanto a las obras cuya devolución de fianza se interesa;

Resultando que en 25 de Mayo último, y de conformidad con lo propuesto por la Sección correspondiente, pasó este expediente a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, la cual informa con fecha 29 del mismo mes en sentido favorable a la devolución de la fianza solicitada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se proceda por la Caja general de Depósitos a la devolución de la fianza de seis mil pesetas impuesta en la misma por el contratista de las obras de reconstrucción, acceso y complemento de la fachada del Museo provincial de Bellas Artes de Córdoba, D. Antonio Rojas Romero, según resguardo número 71.267 de registro, expedido por dicha Caja en 25 de Junio de 1928; debiendo hacerse la devolución expresada a las personas que acrediten ante el referido organismo de la Hacienda, y en forma legal y fehaciente, el carácter de herederos de D. Antonio Rojas Romero, ya fallecido, y previo el pago del impuesto correspondiente de Derechos reales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid 15 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 21.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 8 de Julio de 1933 — Núm. 80

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Continuación de la lista de solicitantes para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase.—Página 50.*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO ESPECIAL.—*Percibo de diferencia de haberes por Profesoras de Educación física y Fisiología e Higiene de la Escuela Normal de Madrid.—Página 52.*

AUXILIARES Y AYUDANTES.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 52.*

MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.—*Reintegro al cargo de Director de D. Domingo Barnés y Salinas.—Página 52.*

ASUNTOS GENERALES.—*Prórrogas de contratos de arrendamiento.—Página 52.*
Libramiento para gastos de traslado al nuevo local de la Escuela Normal de La Coruña.—Página 53.
Disposición relativa a las propuestas para el cargo de Vicedirector.—Página 53.
Nombramiento de Secretaría.—Página 53.

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

COLONIAS ESCOLARES.—*Encargo de su organización a las entidades que se mencionan.—Página 53.*

ENSEÑANZAS DE ADULTAS.—*Resolución favorable de instancia en solicitud de gratificación.—Página 54.*

RELACIONES CULTURALES.—*Designación de Delegado oficial del Ministerio con carácter gratuito y honorífico.—Página 54.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de acta de recepción provisional y liquidación final de obras.—Página 54.
Prórroga para terminación de obras con destino a Escuelas graduadas.—Página 55.
Aprobación de actas de recepción definitiva y devolución de fianza.—Página 55.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Convocatoria para los de ingreso en el Magisterio primario conforme a lo dispuesto en el Decreto de 7 de Junio.—Página 56.*
Nombramientos de Vocales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas. Página 56.

CONCURSOS.—*Prórroga de plazo posesorio a Maestros que se hallen en la situación que se indica.—Página 58.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolución favorable de instancia de Maestra sobre percibo de gratificación en concepto de residencia. Página 58.*

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Página 58.*

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Concedida.—Página 58.*

JUBILACIONES.—*Página 59.*

SUSTITUCIONES.—*Resolución de expediente de revisión.—Página 59.*

ABONO DE HABERES.—*Desestimación de instancia solicitándolos.—Página 60.*

ASUNTOS GENERALES.—*Continuación en el servicio activo hasta completar años para jubilación.—Página 60.*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 15.—Fomento de las Bellas Artes.

MUSEOS.—*Anuncio de una plaza de Ayudante moldeador y dos de Vaciadores en el de Reproducciones artísticas.—Página 60.*

TEATROS.—*Libramiento para gastos del servicio del teatro universitario La Barraca. Página 61.*

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Nombramiento de Profesor de término.—Página 61.*

ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Nombramientos de Modelo oficial.—Página 61.*

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Ampliación a los de Murcia y Málaga de la Orden de 4 de Noviembre de 1925 sobre validez académica de estudios.—Página 61.*
Concesión a los Auxiliares numerarios de los Conservatorios que se encuentran incorporados a las enseñanzas del Estado, de los beneficios que se determinan en las disposiciones transitorias del reglamento del de Madrid de 25 de Agosto de 1917.—Página 61.
Dotación a Profesora numeraria del Conservatorio de Murcia.—Página 62.
Asignación de haberes al Subdirector del Conservatorio Nacional de Madrid.—Página 62.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL.—*Acuerdos de anuncio a oposición de 17 plazas para proveer en la sección de Bibliotecas y otras 17 en la sección de Archivos.—Página 62.*
Licencia.—Página 63.

BIBLIOTECAS.—*Aprobación de contrato de arrendamiento del local en que ha de instalarse la denominada «Ricardo de Orueta», en Málaga.—Página 63.*
Libramientos para gastos de traslado, instalación y transformación de Bibliotecas. Página 63
Aprobación de contrato del local en que se halla instalada la Biblioteca popular del distrito de la Latina, como consecuencia de nuevo estado civil.—Página 63.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL. — *Fundación docente Premios Díaz Cordovés.— Error subsanado en anuncio de 7 de Junio.—Página 64.*

JUNTA NACIONAL DE MÚSICA Y TEATROS LÍRICOS.—*Anuncio del Concurso nacional de Música correspondiente al presente año.—Página 64.*

Petición a la Asociación de la Crítica dramática y musical de Madrid de designación de uno de sus miembros para formar parte del Jurado que ha de intervenir en el otorgamiento de premios.— Página 64.

Aceptación de excusa de la Asociación general de Actores de España para designar un representante en el Jurado que ha de otorgar los premios ofrecidos por la Junta Nacional.—Página 64.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª — Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convocada por Orden de 28 de Enero último.

Continuación de la lista de los solicitantes a las referidas oposiciones, cuyos ejercicios comenzarán el 15 de Septiembre próximo, según anuncio inserto en la *Gaceta* de 28 de Marzo último, con expresión de los que tienen su documentación incompleta o falta de algún requisito:

Número 2.228. D. Antonio Fernández Franco.
2.229. D. Eduardo Duque Ayuso.
2.230. D.ª Encarnación Ruiz Esteso.
2.131. D. Fernando Pulido y Sánchez.
2.232. » Mario Laredo Martínez.
2.233. » Pedro Anta Fernánez.
2.234. » Juan Gregorio Anta de Cuns.
2.235. D.ª América Sánchez Breznes.
2.236. » Elena Muñoz Bayón.
2.237. D. Vicente Pitaluga y Sánchez.
2.238. D.ª María del Carmen Vázquez Regueiro.
2.239. » Cándida Josefa Vázquez Regueiro.
2.240. D. Plácido Valdeolmillos Cabezudo.
2.241. » Nicolás Rodríguez López. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
2.242. » Rafael Narbona Fernández de Cueto.
2.243. » Antonio Yuste López.
2.244. » José Méndez del Río.
2.245. » Angel Matamala Palacio. Falta firma de la instancia.
2.246. D.ª Emilia Arajol Blanco.
2.247. » Concepción Quiñones Alcobendas.
2.248. D. Domingo José de las Heras Rodríguez.
2.249. D.ª Felisa Lucinda Encinar Gándara.
2.250. » Paula Isabel Claver Calviño.
2.251. D. José Borrallo Cintero.
2.252. D.ª Rosario García Borrajo.
2.253. » Julia Centeno Olmedo.
2.254. » María del Carmen Centeno Olmedo.
2.255. » Emilia Pérez Calvo.
2.256. » María Carmen Barajas Llorente.
2.257. » Julia Morales Lambea.
2.258. » Magdalena Ruiz Desfougeres.
2.259. » Ildefonsa Calvo Bruna.
2.260. D. Rafael de Silva Rodríguez.
2.261. D.ª Pilar Rodríguez Castro.
2.262. D. Angel López y Fernández Clemente.
2.263. » Pascual Serrano Luzuriaga.
2.264. D.ª María del Carmen Fernández González.
2.265. » Társila Leal Osuna.
2.266. D. Jesús Fernández Prados.
2.267. D.ª Francisca Vich Pérez.
2.268. » Pilar de Castro Palomino Ochoa.
2.269. D. Victoriano Jiménez Martín.
2.270. » Rodolfo Moreno Jiménez.
2.271. D.ª Beatriz Gabaraín Urteaga.
2.272. D. Joaquín F. Lloréns Badía.
2.273. D.ª Catalina Merlín Fernández.
2.274. » Josefa Salmerón Maisonave.
2.275. » Mariana Alonso de la Rosa.
2.276. D. Luis Herrán Reyter.
2.277. » Generoso del Corral Martín.
2.278. » Ramón Mozo y López.
2.279. » Mariano Cabeño del Olmo.
2.280. » Emiliano Velayos Pizarro.
2.281. » Angel García López.
2.282. D.ª María de los Dolores de la Torre Hernández.
2.283. D. José María Martín Galindo.
2.284. D.ª María de las Mercedes Jiménez Mariscal.
2.285. D. Francisco Gallego Bueno.
2.286. » Antonio Dabán Fernández.
2.287. D.ª María Josefa Iñiguez Galíndez.
2.288. D. Miguel Iñiguez Galíndez.
2.289. D.ª Angeles Abarca Irula.
2.290. » Josefina Primitiva Jiménez Antón.
2.291. » Carmen Rivera Pallarés.
2.292. D. Rogelio Gil Fernández. Sin opción a los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1885.
2.293. » Enrique Sánchez Blanco.
2.294. D.ª Amparo González Anleo Rubio.
2.295. » María del Pilar Barrera Sánchez.
2.296. » Isabel Rosa Barrera Sánchez.
2.297. » María Magdalena García Pérez.
2.298. D. Ricardo López Viejo.
2.299. D.ª Josefa Galbis Morphy.
2.300. D. Antonio Galbis Morphy.
2.301. D.ª Manuela Martínez García.
2.302. » Ramona Navarro Yébenes.
2.303. » Enriqueta de la Hoz Rejas.
2.304. » Manuela Teodora Encinas Dueñas.
2.305. » María del Carmen Ruizolalla Olarte.
2.306. D. Angel Ruiz Tofé.
2.307. D.ª Carolina López Fernández.
2.308. D. Félix Mínguez Martín.
2.309. » Manuel García García.
2.310. » Francisco Barrilado Medina.
2.311. » Francisco Ruescas Cruz.
2.312. » José Luis Gallardo Caballero.
2.313. » Franscisco Bascuñana García.
2.314. D.ª María de la Caridad de la Torre López.
2.315. D. Serafín Muñoz López.
2.316. » Angel Vidal Díez.
2.317. D.ª Casilda Salazar Arbaizar.
2.318. » Rosario de Pero-Sanz Ochoa.
2.319. » Erminia Sáinz Ibeas.
2.320. » María del Pilar Cristóbal Castillo.
2.321. D. Lorenzo Correa Riva.
2.322. » Eloy Placer y Martínez de Lecea.
2.323. » Francisco García Roca.
2.324. » José Gabán Llorente.
2.325. » Eustaquio Ortega Cuesta.
2.326. D.ª Concepción Ribalta Cepa.
2.327. » María de la Concepción Suárez Sanz.
2.328. D Marcial Babarro Arias.
2.329. D.ª Luisa Ucelay Repollés.
2.330. » Feliciana Arranz Molinero.
2.331. D. Manuel Vila Rivera.
2.332. » Luis Ahumada Fuentes.

2.333. D. Alfonso Gaitx Fiol.
2.334. » Gonzalo Rafael Bosqued del Campo.
2.335. » Manuel Rodríguez Leal.
2.336. D.ª Casandra Fernández Márquez.
2.337. D. Cesáreo García Martínez.
2.338. » Andrés Ocaña Gómez.
2.339. » Angel Serradilla Arjona.
2.340. D.ª Ana Romero Luis.
2.341. » Julia Gómez Martín.
2.342. D. Benedicto Vicente Amestoy la Fuente.
2.343. » Modesto Casado Leria. Falta la firma de la instancia y la legalización del certificado de nacimiento.
2.344. D.ª Maximina María Concepción de Coó Román.
2.345. » María de la Concepción Amestoy la Fuente.
2.346. D.ª María del Perpetuo Socorro Campos Notario.
2.347. D. Everardo Sánchez Vargas.
2.348. D.ª María de la Presentación del Amo Hernández.
2.349. D. Enrique Gallardo Sevillano.
2.350. D.ª María del Carmen Gallardo Sevillano.
2.351. » María Teresa Gallardo Sevillano.
2.352. » María de los Dolores Muñoz Cuesta.
2.353. D. Juan Fernando Baylisa Piñón. Certificado médico no válido.
2.354. D.ª María del Rosario Molina Anguita.
2.355. » Dolores Ruiz Gómez.
2.356. D. Luis Contarini Palacios.
2.357. » Luis Martín López.
2.358. » Carlos Gutiérrez Penagos.
2.359. D.ª Carmen Sobrino Alonso.
2.360. » Paula Villadóniga Benito.
2.361. » María Luisa Verdasco Martín.
2.362. D. José Alares Quintana.
2.363. » Alfonso Morcillo Domínguez.
2.364. D.ª Dolores Concepción Fernández Noguera.
2.365. D. Nicolás Huerta Sanz.
2.366. » Carlos Herrera Rodríguez.
2.367. D.ª María Galdós Egaña. Falta reintegro del timbre en la certificación de nacimiento.
2.368. D.ª María del Amparo Parga Parada.
2.369. D. Olimpio Aguado Villalonga.
2.370. » Pedro González Hernández.
2.371. D.ª Angeles Fernández Azcarza. Falta reintegro del timbre en la certificación de nacimiento.
2.372. D. Angel Bahamonde García.
2.373. » Francisco de Sambricio López.
2.374. D.ª Enriqueta Colás Martín.
2.375. D. José Vázquez Riesco.
2.376. » Luis Bonaplata Conde-Salazar.
2.377. » Agustín Fernández de la Flor.
2.378. D.ª Ramona Rojas Gijón.
2.379. D. José Castro Sánchez.
2.380. » Pedro Vila Xifra.
2.381. » Cándido Martínez Pastor.
2.382. D.ª Mariana del Pilar Cascales Sánchez.
2.383. » Casilda María Gastón y Gastón.
2.384. D. Dídimo Fresno Rico.
2.385. » Francisco Almagro Castro.
2.386. » Antonio Franco Soto.
2.387. D.ª María Alonso López.
2.388. » Margarita de Bringas y Bringas.
2.389. D. Teodoro Jiménez Ezquerro.
2.390. D.ª Rosario León Heras.
2.391. » María de las Mercedes Vilela Arroyo.
2.392. » Ene lina Rabanal Quiroga.
2.393. » María de la Salud García Ortal.
2.394. D. Moisés Esteire Pardo.
2.395. » Justiniano Bretón Hernández.
2.396. » Jesús Serrano Ortiz.
2.397. » Justiniano Martínez Olarte.
2.398. D. Antonio de Padua Cortés Onieva.
2.399. » José García Jiménez.
2.400. » Juan Méndez de la Torre y Díez de Tejada.
2.401. D.ª Resurrección Martínez Bujanda.
2.402. » María Martínez Bujanda.
2.403. D. Regino Calvo Fernández. Falta reintegro del timbre en el certificado médico y en la instancia.
2.404. » José Cortón Díaz.
2.405. D.ª María del Carmen García Santamaría.
2.406. » Francisca Rodríguez Gutiérrez.
2.407. D. Agustín del Río Almagro.
2.408. » Manuel Quesada Padilla.
2.409. » José García Camba de la Torre.
2.410. D.ª María de los Dolores Burón Barba.
2.411. D. José Berrio Sicilia.
2.412. D.ª María del Pilar Gómez Nieto.
2.413. » Manuela Gómez y Sánchez.
2.414. » María de los Dolores Galván Berdejo.
2.415. D. David Jiménez Muñoz.
2.416. » Mario García Olías Nieto. Sin opción a los beneficios de la ley de 16 de Julio de 1885.
2.417. » Ricardo Pardo Díaz.
2.418. D.ª Vicenta Orduña y Blanco.
2.419. » María de los Angeles Díe y Díaz.
2.420. D. Severiano Sancho Torrego.
2.421. » José María Lada Arbesú.
2.422. D.ª Dominga Juana González Cabeira.
2.423. D. Fernando Martín Cebeira.
2.424. » Luis Mariano Guadalajara Hernáiz.
2.425. D.ª Magdalena Hernández Guerra.
2.426. D. Luis Soria Marco.
2.427. » Angel Inestal Mangas.
2.428. » Emilio Chamorro Daza.
2.429. » José Antonio Molina Noguera.
2.430. D.ª Leovigilda Sanz Escorial.
2.431. » Amparo Barayón Miguel.
2.432. D. José González González.
2.433. » Mariano Valle Canto.
2.434. D.ª María Lourdes Sánchez Pescador.
2.435. D. Marcelino Martín Guijarro.
2.436. » Jaime Ibars Salvador.
2.437. » Laureano Plaza Polo.
2.438. » Antonio Fernández García. Falta reintegro del timbre en certificación de nacimiento.
2.439. D.ª María Nélida Arevalo y Arozena.
2.440. D. José Ramón y Pons.
2.441. » Ventura Miera Pinilla. Falta la firma de la instancia.
2.442. » Ricardo Torres Sánchez.
2.443. » Ricardo Arias Navarro.
2.444. D.ª Ana Arias Navarro.
2.445. D. Enrique de Santos Isidoro.
2.446. » Romualdo Lobo Fernández.
2.447. » Lucas Rodríguez Jiménez.
2.448. » José María Visconti Calcerrada.
2.449. D.ª Ana Carmen Fondacabe Abadía. Falta reintegro del timbre en el certificado médico.
2.450. » Elvira de Izarduy Martini.
2.451. D. Aurelio González Perrino.
2.452. » Federico Salvadores Poyán. Excluído por falta de edad.
2.453. » Pedro Rico Monllor.
2.454. D.ª Alicia López Izquierdo.
2.455. » María de Sárraga Aguado.
2.456. » Concepción de Sárraga Aguado.
2.457. » Eulalia Fernández Vallejo.
2.458. » Nieves Fernández Vallejo.
2.459. » María Santamaría Estrada. Falta legitimación y legalización del certificado de nacimiento.
2.460. » Angelina Zarza Manjón.

2.461. D.ª María de la Cruz Arroyo Gil.
2.462. D. Nemesio Erro Forcada. Falta reintegro del timbre en el certificado de nacimiento.
2.463. » Isaac Lorenzo Ortega.
2.464. D.ª Angela Salamanca Azcona.
2.465. D. Modesto García Monge.
2.466. » Manuel Noguerol del Alisal.
2.467. » Juan Villanueva García. Falta reintegro del timbre en certificado del servicio militar.
2.468. » José Vilches López.
2.469. » Cristina García Navarro. Falta certificado de nacimiento.
2.470. D.ª Adela Yáñez Gómez.
2.471. » Modesta Romano Fuentes.
2.472. » Julia Romano Fuentes.
2.473. D. Fidel Aranda Colás.
2.474. » Pablo Alvarez Díaz.
2.475. » Ildefonso Moreno Cardona.
2.476. » Antonio J. Hermoso de la Morena.
2.477. D.ª Carmen Calderón Agudín.
2.478. D. Luis Sánchez Díaz Guerra.
2.479. D.ª Teodora Heliodora García Hernández.
2.480. » Carmen Fernández Boz.
2.481. D. Lázaro Vázquez Revuelta. Falta certificado médico.
2.482. D.ª Dolores Quintana López.
2.483. » Rosa Bareche Constansó.
2.484. » Consuelo Navarro Núñez.
2.485. D. Emilio Bardera González.
2.486. » Francisco Alcántara Rosado.
2.487. D.ª María Dulcía Hortas Sousa. Falta legalización en el certificado de nacimiento.
2.488. D. Juan Francisco Sanromá Nobaldos.
2.489. » Rafael Segovia Arana.
2.490. D.ª María Enriqueta Martínez de la Riva.
2.491. » María del Carmen Martínez de la Riva.
2.492. D. Pablo Luis Pliego Gil.
2.493. » Enrique Jerez Pastor.
2.494. D.ª Pilar Méndez Alvarez.
2.495. » Valimberta Maroto García.
2.496. D. Emilio Martín Iglesias.
2.497. » Manuel Matamoros Llopis.
2.498. » Eladio de Valdenebro y Lannes.
2.499. D.ª Pilar Pomés Manera.
2.500. » Pilar Dehesa Esteba.

(Continuará) *(Gaceta del 28 de Mayo.)*

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Consignada en el presupuesto vigente, Sección 15, «Obligaciones a extinguir», capítulo 9.°, art. 1.°, la cantidad de 2.000 pesetas para cada una de las Profesoras de Educación Física y Fisiología e Higiene, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, Paseo de la Castellana,

Esta Dirección general ha acordado que a partir del día 1.° de Enero próximo pasado, se acrediten a las mencionadas Profesoras D.ª Petra Plaza, de Educación física y D.ª Elisa Soriano, de Fisiología e Higiene, la diferencia entre las 1.500 pesetas que han venido percibiendo por el desempeño de dichos cargos y la de 2.000 que, en virtud de lo nuevamente consignado en la Sección 15 del Presupuesto, les corresponde percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

AUXILIARES Y AYUDANTES

ÓRDENES

Por nombramiento para otro cargo público del titular de la Cátedra de Matemáticas de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid, ha quedado accidentalmente vacante, a partir del día 14 de Mayo próximo pasado, la dotación de la mencionada Cátedra, de la que ha sido encargado el Auxiliar de Ciencias D. Amadeo Arias, por lo que

Esta Dirección general ha acordado se acrediten al mencionado Auxiliar los dos tercios del sueldo de entrada del Profesorado numerario de Escuela Normal, a partir del día 14 de Mayo anterior en que se hizo cargo de la vacante, debiendo percibir sus haberes, en concepto de sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, calle de San Bernardo, la Cátedra de Historia desde el día 2 de Enero próximo pasado hasta el 31 de dicho mes, y encargado de la misma el Ayudante de la sección de Letras don Manuel J. Cluet Santiveri,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acrediten al mencionado Ayudante Sr. Cluet Santiveri, durante dicho tiempo y en concepto de sueldo, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 24 de Mayo de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado reintegrar a D. Domingo Barnés y Salinas en el cargo de Director del Museo Pedagógico Nacional, con el sueldo anual de 12.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueden corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el actual ejercicio económico de 1933 el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestros de la Rambla de Cataluña, 123, de Barcelona, por el alquiler anual de 33.000 pesetas, por trimestres vencidos, a favor del apoderado de los propietarios del inmueble, D. Juan Sanfeliú Gassol, con cargo al capítulo 3.°, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente,

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Mayo de 1933.

P. A.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueden corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el actual ejercicio económico de 1933 el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestras en la calle del Pintor Fortuny, 1, de Barcelona, por el alquiler anual de 14.500 pesetas, cuyo libramiento ha de ser expedido, por trimestres vencidos, a favor del apoderado de los propietarios del inmueble, D. Jesús Viza Mumbrú, con cargo al capítulo 3.°, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Mayo de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 20 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las cláusulas del contrato de arrendamiento que se cita,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado desde 1.° de Enero a 30 de Junio del actual ejercicio económico de 1933 el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestras de Lérida, por el alquiler anual de 8.000 pesetas, cuyos libramientos han de ser expedidos, por trimestres vencidos, a favor de D. Santiago Plubin Jiménez, con cargo al capítulo 3.°, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente, quedando rescindido el mencionado contrato a partir del día 1.° de Julio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Mayo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18 de Junio.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita puede corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado por el actual ejercicio económico de 1933 el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestros de Lérida por el alquiler anual de 17.000 pesetas, cuyos libramientos han de ser expedidos, por trimestres vencidos, a favor del Director de la Caja de Ahorros y Montepío, D. Ramón Felipi y Galicia, con cargo al capítulo 3.°, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Mayo de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18 de Junio.)

Vistas las cuentas de los gastos ocasionados con motivo del traslado al nuevo local en la calle de Betanzos de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña,

Esta Dirección general ha acordado se libren a nombre del Habilitado de dicha Escuela Normal, D. José Taboas Salvador, 2.000 pesetas, importe de las mencionadas cuentas, con cargo al capítulo 3.°, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Como consecuencia de lo determinado en el párrafo segundo del art. 69 del reglamento de Escuelas Normales, aprobado por Orden ministerial de este Departamento de 17 de Abril próximo pasado (Boletín Oficial, núm. 52),

Esta Dirección general ha acordado que por los Claustros de Profesores de aquellas Normales en que no haya sido nombrado Vicedirector y con arreglo a las atribuciones que les concede el núm. 10 del art. 59 de dicho reglamento, se proceda a formular propuestas a favor del Profesor o Profesora numerarios que deba ser nombrado para el mencionado cargo. Propuesta que se elevará a esta Dirección a los efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

(*Gaceta* del 21.)

De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de esa Escuela,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria del expresado Centro a la Profesora auxiliar de Pedagogía D.ª Josefina Núñez Núñez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Burgos.

SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

COLONIAS ESCOLARES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las entidades de Santander, Balaguer, Novelda, Alcoy, Villena, Monóvar, Altea, Alicante, Orihuela, Callosa de Ensarriá y Madrid, solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización, por cada una de ellas, de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la cantidad que por esta Orden se concede, otra, por lo menos, igual de los recursos que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligada al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se les asigna, cuyas cantidades se librarán, con cargo al capítulo 6.°, art. 1.°, concepto 1.°, del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

Colonias solicitadas por:

D. Eleofredo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santander, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Santander, a nombre de dicho Alcalde.

D. Domingo Carrove Viola, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Balaguer (Lérida), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Lérida, a nombre de dicho Presidente.

D. José Gras Mira, Alcalde de Novelda (Alicante), 5.000 pese-

tas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante, a nombre de dicho Alcalde.

D. Rafael Piedro Reig, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Alcoy (Alicante), 9.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Presidente.

D. José Cañizares Domené, Alcalde de Villena (Alicante), 5 000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

D. José Picó Martínez, Alcalde de Monóvar (Alicante), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

D. Mariano Gallego Almada, Alcalde de Altea (Alicante), 4 000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

D. Lorenzo Carbonell Santacruz, Alcalde de Alicante, 8.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de la citada capital a nombre de dicho Alcalde.

D. Franklin Albricias Goetz, Presidente de la Diputación provincial de Alicante, 5 000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de dicha capital a nombre del citado Presidente.

D. Alberto Escudero Bernicola, Alcalde de Orihuela (Alicante) 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

D. Alfonso Favieres Ronda, Alcalde de Callosa de Ensarriá (Alicante), 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante a nombre de dicho Alcalde.

D.ª Concepción Majano Araque, Vicedirectora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid (San Bernardo, 70). 10.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central a nombre de dicha Vicedirectora.

D.ª Dolores Cebrián, Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid (Hipódromo), 10.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central a nombre de dicha Directora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de las entidades de Huesca y Ceuta solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización por cada una de ellas de una Colonia escolar, ateniéndose a las disposiciones y condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la inversión de la cantidad que por esta Orden se concede, otra, por lo menos, igual de los recursos de que disponga, sin cuyo requisito vendrá obligado al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se le asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 6.º, art 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911:

Colonias solicitadas por: D. David Valverde Soriano, Alcalde de Ceuta, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Subdelegación de Hacienda del citado Ayuntamiento, a nombre de dicho Alcalde; D. Manuel Sender, Alcalde de Huesca, 6.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de la citada capital, a nombre de dicho Alcalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 24.)

ENSEÑANZAS DE ADULTAS

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D.ª Isabel Martín Terrones, Maestra de la Escuela mixta de Ejeme, de esa provincia, así como los informes de la Inspección provincial y Central de Primera enseñanza y esa Sección administrativa;

Resultando que la interesada manifiesta que ha estado encargada durante este curso de las clases de adultas sin haber recibido la gratificación correspondiente a su trabajo, no obstante haber comunicado con oportunidad el comienzo de las clases al Consejo local, que lo trasmitió a la superioridad;

Resultando que la Sección administrativa informa a esta Dirección general no haber encontrado oficio alguno comunicando la Maestra de referencia haberse encargado de las clases de adultas, si bien recuerda el Jefe firmante haber visto la comunicación de referencia, que ha debido ser extraviada en su oficina;

Considerando que el informe que la solicitante reclamó del Consejo local de Ejeme fué afirmativo respecto al desempeño de las clases de adultas, y que es razonable que se abone a la reclamante la oportuna gratificación, conforme a la opinión de la Inspección de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se abone a la Maestra D.ª Isabel Martín Terrones lo que por el desempeño de sus clases de adultas le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

RELACIONES CULTURALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Alicio Garcitoral asista, en representación de este Departamento, como Delegado oficial del mismo, a la Exposición del Libro español, que se ha de celebrar en Buenos Aires (República Argentina), con carácter gratuito y honorífico, encareciendo a V. I. comunique al Embajador de España en aquella capital la salida del mencionado señor el próximo día 20, que embarcará en Vigo en el vapor *General Osorio*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario del Ministerio de Estado.

(Gaceta del 24.)

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Albalate del Arzobispo (Teruel);

Resultando que, cual consta en la expresa acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, y encontrándolas en buenas condiciones y ejecutadas con arreglo

al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente:

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata pesetas 125 511,25, de las cuales 108 658,50 con cargo al Estado y 16.852,75 contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento, y al Arquitecto 2.304,59 por honorarios de formación del proyecto adicional y dirección facultativa de las obras.

Resultando que por Real orden de 20 de Septiembre de 1929 se adjudicaron estas obras a D. Angel Ibáñez Benedito en la cantidad de 130.824,76 pesetas, y como por Orden ministerial de 14 de Noviembre de 1931, que aprobó un presupuesto adicional para las mismas, se incrementó aquella suma en 7.767,86, la adjudicación total de este servicio se cifra en pesetas 138.592,62.

Resultando que por fallecimiento del contratista, ocurrido en 22 de Junio de 1930, se concedió por Real orden de 3 de Febrero de 1931 la continuación de las obras a su hijo D. José Ibáñez Aranda;

Resultando que entre la anterior suma de 138 592,62 pesetas y las 138 586 65 que de obra ejecutada arroja la liquidación existe una diferencia a anular 5 97 pesetas;

Resultando que deducidas de las indicadas 138 586,65 pesetas las 3.075 80 que importan la totalidad de los honorarios del Arquitecto director de las obras, más las 6 900 a que se elevan los materiales aportados por el Ayuntamiento, una vez restada de dicha aportación la correspondiente baja hecha en la subasta, el líquido acreditable al contratista se contrae a 128.610,85 pesetas; pero como por certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 125.511,25, existe un saldo a su favor de 3.099,60 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios de dirección de las obras y formación del proyecto adicional, 2 374,59 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 3.075,80 que le corresponden, la diferencia de pesetaa 771,21;

Resultando que de las 138 586,65 pesetas a que se eleva la obra ejecutada, 36 900 suman las aportaciones del Ayuntamiento, y el resto de 101 686,65 es la cantidad a que corresponde al Estado;

Resultando que restadas de la anterior cifra de 101.686 65 pesetas las 3.075,80 a su cargo en concepto de honorarios del Arquitecto-director de las obras, queda reducida, para el efecto de su abono a la contrata, al líquido de 98 610 85 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio manifiesta que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a cargo del Estado 108 658,50 pesetas, y como tan sólo le corresponde satisfacer 98 610,85, debe serle reintegrada la diferencia de 10 047,65 pesetas;

Considerando que tanto el reintegro al Tesoro de la suma indicada, así como el pago de las 3 099 60 pesetas que, en concepto de saldo de la liquidación de estas obras, se deducen a favor de la contrata, puede realizarse contra resguardo, que obra en este Departamento, del sobrante de la aportación metálica verificada por el Municipio de Albalate del Arzobispo, importante 13.147,25 pesetas;

Considerando que para mayor garantía, en cuanto a la ejecución del indicado servicio, convendría designar al propio Arquitecto-director de las obras;

Considerando que para abono del saldo resultante a favor del Arquitecto existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta ultima por el importe líquido de 138.586 65 pesetas, y disponer:

1.º Que se anulen las 5 97 pesetas que importa la menor obra ejecutada con relación a la proyectada.

2.º Que se reconoza a D. Juan Antonio Muñoz y Gómez, Arquitecto-director de las obras, el derecho a percibir las 771,21 pesetas que en concepto de saldo de honorarios resultan a favor del mismo.

3.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel se entregue al referido Arquitecto, D. Juan Antonio Muñoz y Gómez, el depósito de 13.147,25 pesetas constituído en 6 de Septiembre de 1932 por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza, según resguardo señalado con los números 440 de entrada y 730 de registro.

4.º Que de la suma anterior el expresado facultativo reintegre al Tesoro la cantidad de 10 047,65 pesetas, libradas de más a la contrata con cargo al Estado para estas obras, remitiendo a este Ministerio la correspondiente carta de pago que acredite dicho reintegro; y

5.º Que por el mismo Arquitecto se entreguen a D. José Ibáñez Aranda, continuador de las obras, las 3.099,60 pesetas que resultan de saldo a su favor, previa exigencia del oportuno recibo, que cursará también a este Departamento.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Mayc de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Luciano González Salgado, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Boal (Oviedo), solicitando una prórroga de dos meses para la terminación de las mismas;

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el interesado y los favorables informes emitidos por la Oficina técnica y el Arquitecto escolar de la provincia,

Este Ministerio ha acordado concederle la prórroga de dos meses solicitada, debiendo estar terminadas las obras en 24 de Agosto próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Benito Zubiaur, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Santurce Antiguo (Vizcaya), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 26 de Abril de 1930, en la Caja general de Depositos (Tesorería de Vizcaya), 22 500 pesetas en metálico, según resguardo señalado con los números 76 de entrada 126 de registro;

Resultando que en certificación expedida por Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santurce Antiguo se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su com-

promiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 171 del vigente reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelva a D. Benito Zubiaur, contratista de las obras, el depósito de 22 500 pesetas que en metálico constituyó en la Tesorería de Vizcaya, según resguardo señalado con los números 76 de entrada y 126 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Mayo de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

(*Gaceta* del 19 de Junio.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN

ÓRDENES

En cumplimiento de lo que dispone el Decreto de 7 de los corrientes,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Convocar los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio primario en la forma dispuesta en el Decreto de referencia.

2.° El número de plazas que habrán de proveerse en estos cursillos no excederá de 7.000, y su número y distribución serán determinados oportunamente por esta Dirección general, teniendo en cuenta las necesidades escolares y el número de actuantes en cada provincia.

3.° Los aspirantes dirigirán sus instancias a los Presidentes de los Consejos provinciales en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Los mencionados Presidentes quedan facultados para utilizar, de acuerdo con los Jefes respectivos, los servicios de las Secciones administrativas en cuanto afecte a los indispensables trabajos de oficina requeridos por la tramitación de la presente convocatoria.

4.° Cada aspirante acompañará a su instancia los siguientes documentos:

Copia certificada del título profesional o, en su defecto, certificación de haber consignado los oportunos derechos para obtenerlo.

Certificación médica acreditativa de que el aspirante no padece enfermedad contagiosa ni defecto físico alguno que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza. Los aspirantes que hayan obtenido dispensa de defecto físico para ejercer la enseñanza nacional acreditarán tal extremo con copia certificada de la Orden de concesión.

Certificación de nacimiento debidamente legalizada, en los casos en que así proceda.

Certificación acreditativa de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

5.° En conformidad con lo dispuesto en el art. 13 del Decreto de 7 de los corrientes, cada aspirante abonará, al presentar su instancia, la cantidad de 40 pesetas, como derechos de inscripción en el cursillo.

6.° Además de los Maestros y Maestras de Primera enseñanza, podrán tomar parte en los cursillos los Licenciados en Ciencias o en Letras, menores de cuarenta años en la fecha de término del plazo de publicación de la convocatoria, que hayan aprobado en la Escuela Normal las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía del cuadro oficial de enseñanza.

Los aspirantes que se encuentren en este caso acompañarán, para tomar parte en el cursillo, la documentación a que se refiere el art. 4.° y abonarán los derechos fijados en el artículo anterior.

7.° La Dirección general dispondrá oportunamente el número de Tribunales que hayan de constituirse en cada provincia, teniendo en cuenta el número de solicitantes en cada una, y adoptará las disposiciones necesarias para realizar su distribución.

8.° De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de los corrientes, la edad mínima de diecinueve años se entenderá cumplida antes de 1.° de Enero próximo, quedando dispensados del requisito de edad máxima los aspirantes que acrediten documentalmente haber actuado en los cursillos de 1931, así como los que justifiquen haber desempeñado interinidades en Escuelas nacionales con posterioridad a 1.° de Enero de 1927.

9.° Los Presidentes de los Consejos provinciales, en plazo improrrogable de ocho días, a contar de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, ordenarán la inserción de las relaciones de aspirantes admitidos, en orden alfabético de apellidos, en los *Boletines Oficiales* de sus respectivas provincias.

10. Una vez nombrados y constituídos los Tribunales, los Presidentes de los mismos se harán cargo de los expedientes y darán comienzo a su actuación en la forma y plazos que por la Dirección general se determinen.

Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

(*Gaceta* del 22.)

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede el art. 2.° del Decreto de 7 de los corrientes, ha tenido a bien nombrar los siguientes Vocales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas:

Provincia de Cádiz.

D. José Guillén García y D. Emilio Prieto, por el Consejo provincial; D Francisco Díaz Lorda, por la Escuela Normal; D. José del Peso Sevillano, por la Inspección; D. José Hijano Gálvez y D. Victoriano García López Navas, por el Consejo local, y D. Luis Vázquez del Valle, D. Manuel Ruiz de los Ríos y D. Germán Fernández Arando, por el Ayuntamiento de la capital.

Provincia de Almería.

D. Juan Antonio Martínez Limones y D. Juan López Pintor, por el Consejo local; D. José Escamilla Esteban y D. Ramón Garres, por el Consejo provincial; D. Eugenio Bustos González, D Guillermo García Alonso y D. José García Cruz, por el Ayuntamiento de la capital; D. Filomeno Ranz Giner, por la Inspección, y D. Salvador Rosell Sánchez, por la Escuela Normal.

Provincia de Jaén.

D. Francisco Ambón Montañana, por la Inspección; D.ª María Bruño y D.ª Heliodora Cruz Artaega, por el Consejo provincial; D. José Villar Checa, D. Juan Cobrar Cante y D. Carlos Moreno Yodar, por el Ayuntamiento de la capital; D. Damián Martínez Linde y D.ª Teresa Herles, por el Consejo local, y D. Antonio Pasagali Lobo, por la Escuela Normal.

Provincia de Cáceres.

D.ª Evangelina Chamizo González, por la Escuela Normal; D. Lucas García Rol, por la Inspección; D.ª María López Corts y D. David Pulido Andrada, por el Consejo provincial; D. Cecilio Trejo Mateos y D. Angel Rodríguez Alvarez, por el Consejo local; D. Jacinto Herrero, D. Juan Antonio Sanguino Vaquero y D. Manuel Placencia Fernández, por el Ayuntamiento de la capital.

Provincia de Valladolid.

D. Francisco Araujo Iglesias y D. Francisco Sanz y Sanz, por el Consejo local; D.ª María López y López y D. Francisco Requejo García, por el Consejo provincial; D. Serafín Montalvo, por la Inspección; D. Epifanio Benito Cesteros, por la Escuela Normal; D. Apolinar Polanco Criado, D. Serafín Alcover Gómez y D. Antonio García de Quintana, por el Ayuntamiento de la capital.

Provincia de Vizcaya.

D. Ruperto Medina, por la Inspección; D.ª María Berasátegui y Guendica y D.ª Pilar García Alonso, por el Consejo provincial; D.ª María Navarro Gárate, por la Escuela Normal; D. Ambrosio Garbisu Pérez, D. Eulogio Urréjola y D. Luis Bedosa Beascoechea, por el Ayuntamiento de la capital; D. Juan Nadal y Nadal y D. Francisco Rasche y López Briñas por el Patronato escolar.

Lo que se hace pública a los efectos generales previstos en el Decreto de 7 de Junio corriente y, de modo muy especial, para el inmediato cumplimiento de lo ordenado en los artículos 11 y 12 de la mencionada disposición. Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

(Gaceta del 23.)

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede el art. 2.º del Decreto de 7 de los corrientes, ha tenido a bien nombrar los siguientes Vocales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas:

Provincia de Córdoba.

D. Juan Pedro Moreno Balsera, D. Antonio Ortiz Villegas y D. Emilio Aumente Barasal, por el Ayuntamiento de la capital; D. Antonio Gil Muñiz, por la Escuela Normal; D. José Priego López, por la Inspección; D. Enrique Fuentes Astillero y D.ª Teodora Hernández Sanjuán, por el Consejo provincial, y D. José María Muriel Linares y D. Francisco Córdoba, por el Consejo local.

Provincia de Valencia.

D. Juan Bort Zandalinas, D. Manuel García Cabañes y don Joaquín García Ribes, por el Ayuntamiento de la capital; don Federico García Díaz, por la Inspección; D. Alonso Olagüe Bordas y D. Alejandro Pérez Moya, por el Consejo provincial; D. Antonio López Rodrigo y D. José Quirós García, por el Consejo local, y D.ª María Villen del Rey, por la Escuela Normal.

Provincia de Segovia.

D. Ricardo Riesco Segurado, D. Antonio Artalejo Segovia y D. Juan Zuloaga Estringana, por el Ayuntamiento de la capital; D. Rafael Fernández Alvarez, por la Escuela Normal; doña Elena Gozalo Blanco, por la Inspección; D. José Seoane y don Pedro Natalias, por el Consejo provincial, y D. Angel A. Gracia Morales y D. Mariano Romero, por el Consejo local.

Provincia de Cuenca.

D. Francisco Torralba Rabadán, D. Miguel Pardo Zurilla y D. Antonio Torrego González, por el Ayuntamiento de la capital; D.ª Mercedes Escribano Pérez por la Escuela Normal; D. Valentín Aranda y Rubiales, por la Inspección; D. Felipe de la Rica Altés y D.ª Vicenta López del Olmo, por el Consejo provincial, y D. Anselmo Belinchón García y D. Angel Gallardo Sánchez, por el Consejo local.

Provincia de Ciudad Real.

D. Manuel Noves Santos, D. Tomás Martínez Bravo y D. Antonio Vargas Jiménez, por el Ayuntamiento de la capital; don Gonzalo Muñoz Ruiz, por la Escuela Normal; D. Ignacio Gal y D. José Mosquera, por el Consejo provincial; D.ª Mercedes Tapia Riguero y D. Federico Villar y Bermejo, por el Consejo local, y D. Gaspar Sánchez Pérez, por la Inspección.

Provincia de Oviedo.

D. Bonifacio Martín Puerta, D. Teodoro López Cuesta y don Lorenzo López Mulero, por el Ayuntamiento de la capital; don Francisco Ibáñez Córdoba, por la Inspección; D. Luis Leal Crespo, por la Escuela Normal; D. Joaquín Valdés González y D.ª Josefina Alvarez de Ron, por el Consejo provincial, y don Félix Miaja Azcárate y D. Marciano Cabezón Picado, por el Consejo local.

Provincia de Logroño.

D. Amancio Cabezón Gómez, D. Ignacio Aragón Bazigalupe y D. Bernabé Bergasa Pérez, por el Ayuntamiento de la capital; D. Francisco Sanz Martín, por la Escuela Normal; D. Rodolfo Jiménez Zuazo, por la Inspección; D.ª Juana Madronero y D. Enrique Estefanía, por el Consejo provincial, y D. Rafael Delgado y D.ª Bernardina Cabezón, por el Consejo local.

Provincia de Huesca.

D. Lorenzo Bescos Santalucía, D. Mariano Santamaría Cabrero y D. Agustín Delplan Puente, por el Ayuntamiento de la capital; D. Darío Zori Bregón, por la Escuela Normal; D. Ramiro Soláns Pallás, por la Inspección; D. Miguel Sánchez de Castro y D. Paulino Usón Sesé, por el Consejo provincial, y D. Fidel Iguacel Berges y D. Martín Ainsá Pinal, por el Consejo local.

Provincia de Santander.

D. Cipriano González López, D. Feliciano Leira Pedraja y D. Mariano Lastra López, por el Ayuntamiento de la capital; D. Lorenzo Luis Gascón Portero, por la Escuela Normal; don Julián Ibáñez Cantero y D.ª Remedios Arquero Lorenzo, por el Consejo provincial; D.ª María Monte Sarabia y D. José Gómez Vega, por el Consejo local, y D. Daniel L. Ortiz, por la Inspección.

Lo que se hace público a los efectos generales previstos en el Decreto de 7 de Junio corriente y de modo muy especial para el inmediato cumplimiento de lo ordenado en los artículos 11 y 12 de la mencionada disposición. Madrid 25 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

(Gaceta del 25.)

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede el art. 2.º del Decreto de 7 de los corrientes, ha tenido a bien nombrar los siguientes Vocales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas:

Provincia de Soria.

D. Segundo García Romero, por la Escuela Normal; D.ª Josefa Ballestero Amézua y D. Antonio Díez García, por el Consejo provincial; D.ª Cruz Gil Febrel, por la Inspección, y doña María Luisa Rodríguez García y D. Marino Zaforas Román, por el Consejo local.

Provincia de Gerona.

D. Luis Moreno y D. Francisco Monrás, por el Consejo provincial; D. José Junquera Muné, por la Inspección; D. Silvestre Santaló Paivorell y D.ª Francisca Colomer Brugue, por el Consejo local; D. Darío Rahola, D. Lorenzo Busquets y D. Francisco Tomás, por el Ayuntamiento de la capital, y D. Manuel Xiberta Roqueta, por la Escuela Normal.

Provincia de Barcelona.

D. José Colominas Maseras y D. Rafael Ferrer Forns, por el Consejo provincial; D. Manuel Rueda González, por la Inspección; D.ª Adela Medrano Laguna, por la Escuela Normal; doña Rosa Sensat Vila y D. Félix Martí Alpera, por el Patronato escolar, y D. Joaquín Xirau Palau, D. Pedro Comás Gálvez y don Joaquín Ventalló Vergés, por el Ayuntamiento.

Provincia de León.

D. Miguel Carro Llamazares, D. Agustín Alfageme Alfageme y D. Mariano Miaja Carnicero, por el Ayuntamiento; D. Manuel Fernández Fierro y D. Luis Vegas Alvarez, por el Consejo pro-

vincial; D.ª Mercedes Monroy, por la Escuela Normal; D. Rafael Alvarez García, por la Inspección, y D. Enrique Pallarés Moliner y D. Julio Marcos Candanedo, por el Consejo local.

Provincia de Castellón.

D. Isaac Faro de la Vega, por la Inspección; D.ª María del Rosario Fernández Erechu, por la Escuela Normal; D. Vicente Calduch Almela, D. José Alegret Martínez y D. Vicente Gea Uberos, por el Ayuntamiento; D. Manuel María Fuentes y doña Carmen del Busto, por el Consejo provincial; D. Rafael Huerta y D.ª Aurora Soler Sormi, por el Consejo local.

Provincia de Zaragoza.

D. Ramiro Albericio Domínguez y D. Antonio Casamián Puyoles, por el Consejo provincial; D. Ricardo Mancho Alastuey, por la Escuela Normal; D. Luis Orensanz Moliné, don Eduardo Castillo Blasco y D. Joaquín Ullarte Oses, por el Ayuntamiento; D. Francisco Oliver Rubio y D. Longinos Beamonte Domínguez, por el Consejo local, y D. Emilo Moreno Calvete, por la Inspección.

Provincia de Pontevedra.

D. Bibiano F. Osorio-Tafall, D. Aurelio Marzoa Maceiras y D. Marcelino Candendo Paz, por el Ayuntamiento; D. Rogelio Pérez González, por la Inspección; D. Marcelo Agudo Garat, por la Escuela Normal; D.ª Josefa S. Dolores Crespo y don José B. García Santiago, por el Consejo local, y D. Martín Marticorena Lacorte y D. Maximino Portela Piñeiro, por el Consejo provincial.

Provincia de Zamora.

D. Vicente Díez González, por la Escuela Normal; D. José Salgado Luengo y D. Rafael Asensio Asensio, por el Consejo provincial; D. Manuel Vega Garrote y D. Julián Rueda, por el Consejo local; D. Augusto González Toral, D. Saturnino Barayón Hernández y D. Emilio Corti Delgado, por el Ayuntamiento, y D. Luis González Maza, por la Inspección.

Lo que hace público a los efectos generales previstos en el Decreto de 7 de Junio corriente y de modo muy especial para el inmediato cumplimiento de lo ordenado en los artículos 11 y 12 de la mencionada disposición. Madrid 26 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

(Gaceta del 27.)

CONCURSOS

ORDEN

Reconocido que fué a los Maestros consortes en virtud de la Orden de 7 de Julio último, el derecho a renunciar las Escuelas que pudieran serles adjudicadas en el concurso convocado por la mencionada disposición, de no coincidir su destino en la misma localidad, y teniendo en cuenta que pueden presentarse casos en que adjudicada Escuela a uno de los consortes y pendiente el ya destinado definitivamente de la adjudicación de Escuela al otro consorte, transcurra el tiempo reglamentario de toma de posesión,

Esta Dirección general ha acordado prorrogar a los Maestros que pudieran hallarse en la expresada situación, el plazo posesorio hasta ocho días después de publicada en la *Gaceta de Madrid* la propuesta definitiva que afecte al consorte pendiente de adjudicación de destino, toda vez que coincidan en la misma localidad, ya que de no ser así pueden usar del expresado derecho de renuncia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 23.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Vista la instancia de D.ª Desamparados Guillén Pérez, Maestra de la Escuela de niñas de Zumacal, Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas), en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del 30 por 100 de gratificación por residencia;

Resultando que por ser procedente de las oposiciones de 1928 y comprendida en la segunda lista supletoria con el número 599 debe considerársela en el caso de traslado forzoso, puesto que se le obligó a solicitar un número de vacantes igual al que la interesada ocupa en la respectiva lista;

Considerando que, según preceptúa el primer extremo de la regla 3.ª de la Real orden de 27 de Agosto de 1926 *(Gaceta* del 28), está comprendida la recurrente en el caso de funcionario destinado para el desempeño de su cargo por turno forzoso;

Visto también el oficio de petición de destinos de la solicitante, por el que se justifique que las últimas vacantes que señalaba eran las de Canarias,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por D.ª Desamparados Guillén Pérez, Maestra de la Escuela de niñas de Zumacal (Las Palmas), y que perciba la gratificación del 30 por 100 de su sueldo en concepto de residencia, a contar desde el día en que se posesionó de la expresada Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

Vista la propuesta de levantamiento de incursión en el artículo 171 del Maestro de Cacheiras, de esa provincia, D. Andrés Mallo Otero,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 12 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la propuesta de levantamiento de incursión en el artículo 171 de la Maestra nacional de Casas de Castañar, D.ª Eufemia Alcón Castañar,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ORDEN

En el expediente instruído a instancia de D. Manuel García Camiñas solicitando la concesión de la dispensa del defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestro nacional;

Teniendo en cuenta los informes favorables, que ocompañan, del Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio primario de Orense y de los Médicos que le han reconocido;

Vistas las Reales órdenes de 6 de Julio de 1912 y 27 de Enero de 1931,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. García Camiñas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

JUBILACIONES

ÓRDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 30 del actual D.ª María de la Concepción Alba Más, Maestra de Alquería de la Condesa, de esa provincia, núm. 3.352 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 9 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LONDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 4 de Julio próximo D.ª María de los Dolores Piqué Morera, Maestra de Poboleda, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 4 de Julio próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 10 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 21 del actual D. Luis M. Mateo Colmenar, Maestro de Casasimarro, de esa provincia, número 812 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 12 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Por corresponderle cesar en 20 de Enero último como Maestra sustituída de la Escuela de Ciruelos de Pradales, de esa provincia, a D.ª Mauricia V. de Miguel y Coca, en virtud de lo preceptuado en el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 14 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 30 del actual doña Marciala Alvarez Gaspar, Maestra de Puente de la Reina, de esa provincia, núm. 1.182 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 14 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de Abril último D. Mariano López Requena, Maestro de Rincón del Gallego, de esa provincia, núm. 21 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del E tatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de Abril último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 14 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Por corresponderle cesar en 18 de Julio próximo, como Maestro sustituído de la Escuela de Villahermosa, de esa provincia, a D. Benjamín Fernández Tebar, en virtud de lo preceptuado en el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 19 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

Por cumplir la edad reglamentaria en 23 del actual D. Juan Esteban Alvarez Guiloche, Maestro de Arenal de Vigo, de esa provincia, núm. 582 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 30 de Mayo último D. Fernando Vicario Aguilera, Maestro de Bárzana de Quirós, de esa provincia, núm. 2491 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 de Mayo último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Director general*, RODOLFO LLOPIS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

SUSTITUCIONES

ORDEN

Visto el expediente de revisión del de sustitución de la Maestra de Fuentelcarro (Soria), D.ª Elísa Fernández Sánchez;

Resultando que por la Inspección provincial de Primera en-

señanza de Soria, se interesó de la Sección administrativa, en 15 de Febrero último, la apertura de expediente de revisión del de sustitución de la mencionada Maestra de Fuentelcarro;

Resultando que por el ilustrísimo señor Rector del distrito universitario de Zaragoza fué sustituída en su cargo la Maestra por causa de imposibilidad física, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Real decreto de 6 de Julio de 1900, por resolución de 5 de Junio de 1912;

Resultando que las tres certificaciones facultativas que se unen al expediente de revisión, visadas por el Subdelegado de Sanidad de Almazán, están de acuerdo en que la Maestra padece descenso de ambos riñones; dolencia que le dificulta el ejercicio de su profesión;

Resultando de la hoja de servicios de la interesada que justifica diecinueve años, cinco meses y catorce días de servicios en propiedad; veinte años, once meses y doce días como Maestra sustituída, y la edad de cincuenta y nueve años;

Resultando que los informes de la Inspección y de la Sección administrativa de Soria, reconociendo la imposibilidad de la Maestra para volver al servicio activo de la enseñanza, proponen que continúe sustituída; y

Considerando que es básica en los expedientes que se instruyen, en los casos que legalmente proceda, para la vuelta al servicio activo de la enseñanza de los Maestros sustituídos, la prueba por el dictamen pericial médico de la desaparición de la dolencia que produjo la sustitución y de que el Maestro esté apto para dicho servicio, prueba que no resulta de las certificaciones facultativas y de los informes que constan en el expediente;

Considerando que la Sra. Fernández no está en las condiciones que determina el art. 168 del vigente Estatuto del Magisterio para la jubilación de los Maestros sustituídos,

Esta Dirección general, de acuerdo con los informes que obran en el expediente, ha resuelto que la Maestra de que se trata continúe sustituída.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 15 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

ABONO DE HABERES

ORDEN

Vista la instancia del Maestro del barrio de San Gabriel, de Alicante, D. Valeriano Añaños Pérez, solicitando haberes, a los que cree tener derecho;

Teniendo en cuenta que los informes de la Sección administrativa y Consejo provincial de Alicante manifiestan que este Maestro fué encausado y procesado por un delito común sin haberse visto todavía la causa correspondiente, y que, en vista de que no podía prestar servicio activo, la Sección administrativa nombró un interino siguiendo la práctica constante de estimar suspensos de empleo y sueldo a los Maestros procesados, sin perjuicio de reconocer su derecho al percibo de los haberes retenidos en los casos de sentencia absolutoria como previene las Reales órdenes de 28 de Febrero de 1929 y de Marzo de 1930,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia de D. Valeriano Añaños Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. José Esparo Váquez, Maestro de Berdeogas, de esa provincia, en solicitud de que se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Teniendo en cuenta que el recurrente lleva más de diez años de servicios abonables para tales efectos; que en la certificación médica que a dicho expediente acompaña hace constar se halla en condiciones físicas e intelectuales para ejercer la profesión; que los informes emitidos por la Inspección y Sección administrativa correspondientes son favorables a la aludida petición, y lo preceptuado en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y en el art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

El señor Ministro ha acordado conceder al referido Maestro la continuación en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 8 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

MUSEOS

ANUNCIO

Se hallan vacantes en el taller de Vaciado del Museo de Reproducciones Artísticas una plaza de Ayudante moldeador y dos de Vaciadores, dotada cada una de ellas con el haber anual de 2 000 pesetas, las cuales han de ser provistas por oposición libre, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 10 de Marzo último.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, mayor de edad, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de examen, lo que acreditarán con la partida de bautismo o de nacimiento, con la certificación del Registro Central de Penados, otra expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde residan, en la cual se haga constar que observan buena conducta, y el recibo de la Habilitación de haber satisfecho los derechos correspondientes.

Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los expresados documentos, en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días laborables, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Además, podrán acreditar los méritos y servicios a que se refiere el art. 7.º del reglamento de 6 de Abril de 1910.

Los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber depositado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instaacia y documentos expresados.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en el edificio que ocupa el Museo de Reproducciones, y se ajustarán al reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910 y legislación vigente en la materia, en cuanto sea posible, y al siguiente programa:

1.º Ejecución de un molde de piezas y una prueba obtenida del mismo sin repasar, de un modelo elegido por el Tribunal.

2.º Ejecución de un molde a la cola y una prueba obtenida del mismo sin repasar, de un modelo elegido por el Tribunal.

Ambos ejercicios los efectuarán los señores opositores debidamente aislados, y el tiempo de duración de los mismos los fijará el Tribunal al serles entregados los modelos, que serán idénticos para todos los opositores.

Los ejercicios serán lo mismo para el Ayudante moldeador y los Vaciadores, ya que su cometido en el taller no admite diferencia esencial.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncio de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más aviso que el presente; como asimismo las autoridades de las islas Canarias y Posesiones españolas de Africa deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del *Boletín Oficial* en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real orden de 26 de Abril de 1924.

Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

(*Gaceta* del 24.)

TEATROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se libre a nombre del Secretario del teatro universitario La Barraca, D. Rafael Rodríguez Rapún, la cantidad de 32.500 pesetas para atender a gastos de este servicio.

La indicada suma se librará con cargo al capítulo 21, artículo único, concepto 8.º del presupuesto de este Departamento, a justificar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCION 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Roberto González del Blanco, mediante concurso de traslado, Profesor de término de Anatomía artística y Dibujo del natural en movimiento de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Santiago, con el sueldo anual que por situación en el Escalafón le corresponde.

Asimismo se ha servido disponer este Ministerio que la plaza de Profesor de término de Anatomía pictórica, que desempeñaba el Sr. González del Blanco en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Cádiz, quede amortizada, según lo dispone la Real orden de 17 de Noviembre de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20.)

ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

ORDEN

Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid una plaza de Modelo oficial, por defunción del que la desempeñaba;

Vista la propuesta formulada por el Claustro de dicha Escuela,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Modelo oficial de la referida Escuela a D.ª Luisa Puebla, que actuará en la clase de Dibujo de ropajes, en la de Dibujo en movimiento y Fisiología del movimiento, en la de Anatomía artística, con la retribución anual de 500 pesetas, con cargo al capítulo 16, art. 1.º, concepto 2.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 4 de Noviembre de 1925 que se amplíe el art. 2.º del Real decreto de 16 de Junio de 1905 en el sentido de que los Profesores de los Conservatorios que aspiren a obtener validez académica en sus estudios tengan aprobadas en los Conservatorios de Valencia o Córdoba todas las enseñanzas de la especialidad, y encontrándose los de Murcia y Málaga en las mismas condiciones que los antes mencionados, por ser Conservatorios sostenidos también por el Estado,

Este Ministerio ha dispuesto que se amplíe a estos dos últimos Conservatorios la Orden antes indicada, en el sentido de que los que tengan hechos sus estudios en los referidos Conservatorios de Murcia y Málaga puedan ser Profesores de aquellos otros Conservatorios que aspiren a obtener validez académica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Mayo de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23 de Junio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de los Profesores auxiliares numerarios del Conservatorio Oficial de Música de Córdoba, en la que solicitan se haga extensiva a ellos la Real orden de 11 de Junio de 1927, por la que se concedió a los Profesores auxiliares numerarios del Conservatorio de Valencia los mismos derechos a concursar Cátedras que tienen los Profesores supernumerarios del Conservatorio de Madrid;

Resultando que por la Real orden antes indicada, de 11 de Junio de 1927, se concedió a los Profesores auxiliares numerarios del Conservatorio de Valencia el derecho a concursar Cátedras de número, en la misma forma que lo tienen los supernumerarios del de Madrid, ya que aquel Conservatorio se rige por el reglamento de este último;

Considerando que en el mismo caso en que se encuentran los Profesores auxiliares numerarios del Conservatorio de Córdoba se hallan también los de Málaga y Murcia, puesto que han de regirse todos por el reglamento de 25 de Agosto de 1917;

Considerando que en las disposiciones transitorias de este reglamento se omiten algunas enseñanzas, por no tener el Conservatorio de Madrid Profesores supernumerarios para las mismas, cuyas enseñanzas en los Conservatorios de provincias cuentan con un Auxiliar numerario, por lo que es lícito ampliar la concesión, para que sus beneficios alcancen por igual a todos los Auxiliares numerarios,

Este Ministerio se ha servido disponer que se conceda a los Auxiliares numerarios de los Conservatorios que en la actualidad se encuentran incorporados a las enseñanzas del Estado, los beneficios que se determinan en las disposiciones transitorias del reglamento del Conservatorio de Madrid de 25 de Agosto de 1917, en la forma siguiente:

De cada tres vacantes de Catedrático numerario de Piano, las dos primeras se proveerán por concurso de méritos, entre Profesores auxiliares numerarios de este instrumento, y la tercera por oposición; de cada dos vacantes de Catedrático numerario de Violín, Armonía, Solfeo y Estética e Historia de la Música, la primera vacante se proveerá por concurso de méritos entre Auxiliares numerarios de la respectiva enseñanza, y la segunda por oposición libre; y de cada dos vacantes de numerario de Canto y Declamación, la primera se proveerá por concurso entre Auxiliares numerios de la misma enseñanza, y

la segunda por concurso en la forma establecida en el art. 26 del reglamento antes citado.

Asimismo se ha servido disponer este Ministerio que las Cátedras actualmente vacantes en los indicados Conservatorios quedan comprendidas en esta disposición, aplicándose los turnos que en ella se establecen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Ana Puig Feliú, Profesora numeraria del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, en la que expone que desde que fué incorporado dicho Conservatorio a las enseñanzas del Estado viene prestando sus servicios en el mismo como tal Profesora numeraria sin percibir retribución alguna, disponiéndose en la Orden de 22 de Abril de 1933 que la primera dotación, por vacante en dicho Centro o por reorganización de plantilla, fuese adjudicada a la solicitante y que continuase, mientras tanto, prestando sus servicios con los mismos derechos y obligaciones que los demás Profesores numerarios, por lo que solicita que del actual presupuesto se le asigne la dotación que le corresponda;

Considerando que, teniendo medios para ello, el Estado debe retribuir a sus servidores y que en el capítulo 16, art. 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto se consignan 66.000 pesetas para los gastos de todo género que se originen con motivo de la reorganización de los Centros y creación de la Escuela Superior de Música,

Este Ministerio ha acordado, sin perjuicio de la reorganización que se determine, que con cargo a la mencionada partida de 66.000 pesetas, se destinen 5.000 para la dotación de un Profesor numerario en el citado Conservatorio de Música y Declamación de Murcia, que es el sueldo de entrada en el Escalafón de dicho Profesorado, y que esa dotación sea adjudicada a la Profesora numeraria D.ª Ana Puig Feliú, que la percibirá desde el día 1.º de Enero último, fecha de la vigencia del actual presupuesto, extendiéndosele la correspondiente diligencia en el título administrativo de confirmación en el cargo, cuya diligencia se reintegrará con arreglo a la vigente ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Restablecida por Orden de 3 de Mayo último en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación la plaza de Subdirector y nombrado para desempeñarla D. Cipriano Rivas Cherif,

Este Ministerio ha acordado que a la referida plaza se le asigne la dotación de 6.000 pesetas anuales que es la que en anteriores presupuestos venía consignada para ella, con cargo a la partida de 66.000 pesetas, que, para los gastos de todo género que se originen como motivo de la reorganización de los Centros y creación de la Escuela Superior de Música, figuran en el capítulo 16, art. 2.º, concepto 3.º del vigente presupuesto, sin perjuicio de la reorganización que en su día se acuerde y cuyos haberes percibirá el Sr. Rivas Cherif, desde el día en que tomó posesión de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y a lo dispuesto en el reglamento para las oposiciones al mismo de 5 de Junio del año actual, inserto en la *Gaceta* del día 7, y a propuesta de la Junta facultativa del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo que sigue:

1.º Se anuncian a oposición 17 plazas para proveer en la sección de Bibliotecas.

2.º Las condiciones para ser admitido en la oposición serán las siguientes:

A) Ser español.

B) Mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco.

C) Licenciado en Filosofía y Letras (sección de Historia o sección de Letras), con la aprobación de las asignaturas complementarias, o Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, con título expedido por la Escuela Superior de Diplomática.

D) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

E) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 de Julio próximo, a la una en punto de la tarde; a los documentos se acompañará instancia escrita de puño y letra del interesado, en la que deberá indicarse el domicilio del mismo, así como el idioma (inglés o alemán) a que se refiere el núm. 4 del art. 28 del reglamento de oposiciones; a la instancia deberá ir unido el recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas, que se destinan al gasto de las oposiciones.

4.º Las oposiciones se ajustarán a lo expresamente determinado en el reglamento de las mismas, de fecha 5 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Decreto orgánico del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y a lo dispuesto en el reg amento para las oposiciones al mismo de 5 de Junio del año actual, inserto en la *Gaceta* del día 7, y a propuesta de la Junta facultativa del mencionado Cuerpo,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo que sigue:

1.º Se anuncian a oposición 17 plazas para proveer en la sección de Archivos.

2.º Las condiciones para ser admitido en la oposión serán las siguientes:

A) Ser español.

B) Mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco.

C) Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Historia o sección de Letras, con la aprobación de las asignaturas complementarias, o Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, con título expedido por la Escuela Superior de Diplomática.

D) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

E) No padecer enfermedad contagiosa o infecciosa o que le impida el ejercicio habitual de la profesión.

3.º El plazo de admisión de instancias terminará el día 31 de Julio próximo a la una en punto de la tarde; a los documentos se acompañará instancia escrita de puño y letra del interesado, en la que deberá indicarse el domicilio del mismo, así como el idioma (inglés o alemán) a que se refiere el núm. 4 del artículo 28 del reglamento de oposiciones; a la instancia deberá ir unido el recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 50 pesetas, que se destinan al gasto de las oposiciones.

4.º Las oposiciones se ajustarán a lo expresamente determinado en el reglamento de las mismas de fecha 5 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Madrid 16 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 17.)

Vista la solicitud de 2 de este mes de D.ª María Antonia Corrales Gallego, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita a ese Archivo, en pretensión de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta que la pretensión se justifica por medio de la correspondiente certificación facultativa y aquélla está apoyada por los artículos 32 y 33 del reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año;

Visto el favorable informe emitido por V. S.,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a la Sra. Corrales un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud y a disfrutar con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañándose el expediente original para ser unido a las nóminas correspondientes. Madrid 15 de Junio de 1933.—*El Director general,* ORUETA.

SEÑOR JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE GALICIA (LA CORUÑA)

BIBLIOTECAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el contrato de arrendamiento del local en que ha de instalarse la Biblioteca pública de Málaga denominada «Ricardo de Orueta», en la casa núm. 9 de la Alameda de Pablo Iglesias, contrato otorgado entre D. José Huelin Sans, como propietario del inmueble, y de otra parte D. Salvador González Anaya, Presidente de la Academia de Bellas Artes de Málaga, en representación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a virtud de la autorización que le fué otorgada por la Orden ministerial de 7 de Abril de este año;

Visto el documento de que se hace referencia, en el que se han consignado como condiciones las que de antemano fueron aceptadas por ambas partes,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su aprobación al referido contrato, firmado en Málaga el día 18 de Abril del corriente año, el cual empezará a regir el día 1.º de Mayo próximo; el precio anual del referido contrato, que es de 3.000 pesetas, se abonará por trimestres vencidos en favor del nombrado Sr. D. José Huelin Sans o de quien legalmente le represente, haciéndose los libramientos que se ordenen, desde luego, por esta Orden ministerial, contra la Delegación de Hacienda de Málaga, y con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Abril de 1933.

P. A.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido resolver, a propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que por la Ordenación de pagos del mismo se libren, a justificar, sobre la Tesorería Central y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Arturo Ibarra Moraw-ki, Habilitado de la Biblioteca Nacional 5.000 pesetas, de las cuales se destinan 2.500 pesetas a atender a los gastos de traslado de la Biblioteca pública de Albacete y 2.500 a la de instalación de la de Almería, con cargo a la consignación de 100.000 pesetas (capítulo 25, art. 2.º, concepto 9.º) del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Mayo de 1933.

P. A.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido resolver, a propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que por la Ordenación de pagos de mismo se libren, a justificar, sobre la Tesorería Central, a nombre, para los efectos del cobro, de D. Arturo Ibarra Moraw ki, Habilitado de la Biblioteca Nacional, 15.000 pesetas, con cargo al capítulo 25, art. 2.º, concepto 9.º del vigente presupuesto, de las cuales se destinan 10.000 pesetas para atender a los gastos de instalación de la Biblioteca pública de Soria; 4.000 a los de la de Salamanca y 1.000 a la de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Mayo de 1933.

P. A.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido resolver, a propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que por la Ordenación de pagos del mismo se libren, a justificar, sobre la Tesorería Central, a nombre, para los efectos del cobro, de D. Arturo Ibarra Morewski, Habilitado de la Biblioteca Nacional, 45.000 pesetas, con cargo al capítulo 25, art. 2.º, concepto 9.º del presupuesto vigente, de las cuales se destinan 25.000 para atender a los gastos de transformación de la Biblioteca provincial de Zamora en Biblioteca pública y a los de instalación de ésta, y 20.000 pesetas para ídem, íd., íd. de la de Segovia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Mayo de 1933.

P. A.,

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a virtud de instancia que presentó en este Ministerio D.ª Margarita Calvache y Arechaga, manifestando que es dueña de la casa núm. 85 de la calle Mayor, de Madrid, en cuyo inmueble se halla instalada la Biblioteca popular del distrito de la Latina, y que, como consecuencia de su nuevo estado civil, procedía que el contrato figurase a su nombre para todos los efectos que del mismo se derivan;

Vistas las diferentes diligencias que en dicho expediente se han practicado, y examinados los documentos aportados por la interesada, acreditativos de su plena personalidad,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el contrato del local referido, otorgado entre V. I., como representante de este Ministerio, y la propietaria D.ª Margarita Calvache y Arechaga, estimándose este pacto de inquilinato como continuación del anterior respecto a sus condiciones generales y de precio de 8.000 pesetas anuales, debiéndose hacer los libramientos a favor de la mencionada señora, a partir del próximo trimestre vencido que haya de tener lugar con arreglo a lo antes convenido y ahora renovado, o bien a persona que legalmente le represente, sobre la Tesorería Central y con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Junio de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

FUNDACIÓN DOCENTE PREMIOS DÍAZ CORDOVÉS

Curso de 1932 a 1933.

En el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 de los corrientes, convocando a concurso la adjudicación de los premios de la Fundación docente Díaz Cordovés, se padeció el error de consignar que el plazo de admisión de solicitudes terminaría a los treinta días de publicado en el *Diario Oficial*, siendo así que aquéllas se recibirán hasta el día 15 de Septiembre próximo, que es el plazo marcado en el reglamento de la Fundación.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 17 de Junio de 1933.—*El Rector, Presidente del Patronato* (ilegible).

(Gaceta del 22.)

JUNTA NACIONAL DE LA MÚSICA Y TEATROS LÍRICOS

ANUNCIOS

La Junta Nacional de la Música y Teatros líricos, en virtud de las facultades que los Decretos de 21 de Julio y 15 de Septiembre de 1931 conceden a ésta, señala los temas y fija las bases a que habrá de sujetarse el Concurso nacional de Música correspondiente al presente año.

Se dividirá el concurso en dos temas:

1.° Un cuarteto para piano, violín, viola y violoncello.

No se señala el número de tiempos en que habrá de dividirse la composición, pero sí la duración mínima de la obra, que no será menor de veinte minutos.

2.° Se concederá un premio de 4.000 pesetas juntamente con la publicación de la partitura y partes sueltas de los tres instrumentos de arco.

3.° El tema segundo consistirá en un estudio sobre la armonía en la Música española moderna a partir de Felipe Pedrell.

Este estudio podrá desarrollarse en toda la extensión que convenga al pensamiento de los autores, e incluso podrá ser ampliado, si ello pudiera favorecer a la claridad y significación estética de la idea, con el examen de la evolución de la armonía moderna en la Música europea y sus afinidades con el desenvolvimiento del arte de nuestros modernos compositores.

Se otorgará a la obra elegida un premio de 3.000 pesetas y la publicación del trabajo favorecido con el premio.

4.° Los trabajos correspondientes a uno y otro tema se presentarán en las oficinas de la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos (Velázquez, 29, bajo), los días laborables, desde el 1.° de Noviembre próximo hasta el 30 inclusive del mismo mes, de seis a ocho de la tarde.

5.° Un Jurado nombrado por la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos para cada uno de los temas, será el encargado de examinar las obras presentadas y proponer las que, a su juicio, merezcan el premio.

6.° Los Jurados emitirán su fallo dentro del mes de Diciembre.

7.° Las obras premiadas serán siempre de propiedad de sus autores. Sin embargo, los originales de las premiadas quedarán de propiedad del Archivo de la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos.

8.° A este concurso sólo podrán presentarse españoles de nacimiento o de nacionalidad.

9.° Los dos Jurados que habrán de intervenir en el concurso estarán constituídos, cada uno de ellos, por cinco personalidades de prestigio elegidas entre compositores y críticos musicales.

10. Los trabajos deberán ser presentados con la firma de su autor y, desde luego, habrán de ser rigurosamente inéditos.

11. Si ninguna de las obras presentadas a uno y otro tema mereciese el premio, a juicio del Jurado correspondiente, podrá éste dividir en la forma y proporción que estime conveniente, la suma que constituye el premio, bien entendido que, en este caso, no se procederá a la publicación de la obra u obras favorecidas por el Jurado.

12. Celebrado el concurso, los autores retirarán por sí o por persona delegada al efecto, los trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Junta a cuidarse de la devolución de los mismos.

13. Los originales o manuscritos deben ser retirados dentro de los tres meses siguientes a la publicación del fallo, no respondiendo de ellos transcurrido ese plazo.

14. Los premios de este concurso estarán sujetos a los descuentos reglamentarios.

Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Presidente*, OSCAR ESPLÁ.

(Gaceta del 23.)

PRESIDENCIA

La Junta Nacional de la Música y Teatros líricos, en su sesión del día de la fecha, ha acordado pedir a la Asociación de la Crítica dramática y musical de Madrid la designación de uno de sus miembros para formar parte del Jurado que ha de intervenir en el otorgamiento de los premios a las Empresas teatrales que hayan contribuído más eficazmente al fomento del arte lírico nacional durante el curso de 1932-33, habida cuenta la alta significación de la entidad, que hace imprescindible su colaboración.

Madrid 23 de Junio de 1933.—*El Presidente*, OSCAR ESPLÁ.

(Gaceta del 25.)

Recibida la excusa de la Asociación general de Actores de España para designar un representante en el Jurado que ha de otorgar los premios ofrecidos por la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos a los empresarios que mejor hayan secundado las iniciativas de la misma durante el curso de 1932-33, se acepta dicha excusa y se pone en conocimiento de los interesados y del público en general, a los efectos consiguientes, con la advertencia de que el Jurado actuará, por lo demás, en las condiciones y términos fijados en la convocatoria.

Madrid 23 de Junio de 1933.—*El Presidente*, OSCAR ESPLÁ.

(Gaceta del 25.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 11 de Julio de 1933 — Núm. 81

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley relativa al recurso de revisión de fallos de Tribunales de honor establecidos por Estatutos de funcionarios.—Página 65.

Justicia.

Ley del Tribunal de Garantías Constitucionales.—Página 66.

Hacienda.

Proyecto de ley sobre concesión de tres créditos extraordinarios para gastos que origine la sustitución de la enseñanza de las Ordenes y Congregaciones religiosas.—Página 76.

Ministerio.

Decreto abriendo concurso para adquisición de mobiliario y material con destino a los Centros de Segunda enseñanza y Residencias que antes de 1.º de Octubre se organicen o amplíen.—Página 77.

Decreto jubilando a D. Juan Bartual y Moret, Catedrático de la Universidad de Valencia.—Página 77.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Habilitación de funcionarios para despachar y firmar en concepto de Jefes de Negociado.—Página 77.*

Licencia.—Página 77.

Continuación de la lista de solicitantes para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase.—Página 77.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Licencia.—Página 79.*

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES.—*Elección anulada y procedencia de nueva convocatoria.—Página 79.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

BECAS.—*Aclaración a consultas acerca de disposiciones aplicables a alumnos normalistas seleccionados.—Página 79.*

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anuncio de concurso literario de la Fundación del Duque de Berwik y de Alba para conmemorar el III Centenario de la publicación del* Quijote.—*Página 80.*

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS.—*Anuncio declarando desierto el 28 concurso extraordinario al Premio del Conde de Toreno.—Página 80.*

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.—*Fundación Conde de Cartagena.—Anuncio de concesión de becas.—Página 80.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente ley:

Artículo 1.º El recurso de revisión y su ejercicio establecidos por el art. 1.º de la ley de 6 de Abril de 1932, se hace extensivo a los funcionarios del orden civil regidos por Estatutos donde hallaron establecidos los Tribunales de honor, extinguidos por el art. 95 de la Constitución de la República española.

Art. 2.º Las instancias ejerciendo el recurso se presentarán ante el Ministro del Departamento a que hubiera pertenecido el Tribunal que acordó la separación del funcionario, acompañando a la instancia certificación de antecedentes penales y consignando en la instancia el mayor número de datos relativos a la causa de la separación y al funcionamiento del Tribunal de honor y de los miembros que lo formaron y los fundamentos en que el interesado apoya la ilegalidad o el error del Tribunal.

El recurso lo sustanciará un Jefe de Administración del respectivo Ministerio, por turno de mayor o menor antigüedad, aportando los datos que el interesado exponga e instruyendo información, que deberá hallarse terminada en el plazo de dos meses, en la cual se oirá al recurrente y, de ser posible, a los funcionarios que formaron el Tribunal. Se emplazará a cuantas personas puedan aportar datos o informes para mejor proveer, citándose, bien de oficio o a propuesta del interesado, previa su declaración de pertinencia, a cuantos se consideren de interés para el caso. Esta información se remitirá al Tribunal a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 3.º Terminada la información, se constituirá un Tribunal formado por tres Magistrados del Tribunal Supremo, designados por la Sala de gobierno; un Oficial Letrado del Consejo de Estado y un Abogado del Estado, ambos de la categoría de Jefe de Administración o asimilados, designados respectivamente, por el Presidente de dicho Consejo y por el Di-

rector de lo Contencioso, que presidirá el Magistrado a quien correspondiera presidir en Sala, acordando el Tribunal una resolución, que será «confirmando» o «anulando» el fallo del Tribunal de honor recurrido. La resolución se comunicará al Ministro respectivo para su aprobación, publicación en la *Gaceta* y ejecución del fallo.

Art. 4.° Si el referido acuerdo fuese de anulación del fallo del Tribunal de honor, será repuesto el recurrente en el servicio del Estado, con el puesto y derechos que le correspondan, como si no hubiera tenido efecto su baja en el Escalafón del personal activo, y comenzará a percibir haberes desde la fecha del acuerdo de reposición.

Art. 5.° Las disposiciones de esta ley, así como las de 16 de Abril de 1932, serán aplicables, no sólo en los casos en que haya actuado el Tribunal de honor dictando fallo de separación, sino también en aquellos otros en que se haya tomado acuerdo de requerir al enjuiciado para que se separe de su carrera. Este extremo, que quedará sometido a la libre apreciación del Tribunal, podrá justificarse por todos los medios expresados en ambas leyes y por lo demás que sean necesarios para acreditar la exactitud de la reclamación.

Art. 6.° Quedan autorizados los respectivos Ministros para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 30.)

Justicia.

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,
A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:
Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente ley:

TÍTULO PRIMERO

De la composición del Tribunal.

CAPÍTULO PRIMERO

RESIDENCIA DEL TRIBUNAL Y NORMAS GENERALES SOBRE EL MISMO

Artículo 1.° 1. El Tribunal de Garantías Constitucionales, establecido con arreglo al art. 122 de la ley fundamental de la República, residirá en Madrid, y una vez constituído con sujeción a la presente ley, ejercerá su jurisdicción en todo el territorio nacional, como órgano permanente para el desempeño de la misión que tiene atribuída.

2. A los efectos económicos, el Tribunal tendrá su consignación en la Sección correspondiente del Presupuesto general del Estado.

CAPÍTULO II

DE LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL

Sección primera.—Del Presidente.

Art. 2.° 1. Podrá ser nombrado Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales todo ciudadano español, mayor de cuarenta años, que se halle en posesión de sus derechos civiles y políticos y no esté incurso en las prohibiciones que establece con carácter general el art. 15.

2. Las Cortes, en elección secreta, procederán a hacer dicha designación. Serán electores todos los Diputados en ejercicio y se requerirá que tomen parte en la votación la mitad más uno del número legal de miembros de la Cámara. Si ningún candidato lograre en primera votación mayoría absoluta de votantes se repetirá la elección entre los dos que mayor número de sufragios hayan conseguido, y quedará proclamado el que entonces triunfe. La Presidencia del Congreso comunicará el resultado de la elección al Gobierno, el cual someterá el Decreto de nombramiento al Presidente de la República.

3. El Presidente del Tribunal desempeñará su cargo durante diez años y no podrá ser reelegido.

4. El cargo de Presidente del Tribunal será incompatible con cualquiera otro de índole oficial, tanto político como administrativo, incluso los de representación popular, y también con todo género de funciones profesionales, así como con la intervención en Asociaciones o Empresas de carácter industrial o económico. Su titular recibirá al año un sueldo no inferior a 100.000 pesetas. Si fuera Abogado, al cesar en el cargo de Presidente, no podrá ejercer la profesión ante el Tribunal de Garantías.

5. Cuando vaque por defunción, renuncia u otra causa, el cargo de Presidente del Tribunal, el Vicepresidente que desempeñe sus funciones dará cuenta al Gobierno, y éste a las Cortes o a su Diputación permanente, a fin de que aquéllas, en su primera reunión, procedan a designar nuevo Presidente en la forma que antes se regula. Mientras tanto, seguirá actuando el Vicepresidente a quien corresponda.

6. Dentro del último año de los diez a que se extiende el mandato de Presidente del Tribunal, las Cortes llevarán a cabo nueva designación en los términos que previene el apartado 2 de este artículo. El así elegido tomará posesión cuando concluya el mandato de su antecesor.

Sección segunda.—De los Vicepresidentes.

Art. 3.° 1. El Tribunal de Garantías designará de su seno, en sesión plenaria y por sufragio secreto, dos miembros que habrán de desempeñar, respectivamente, los cargos de Vicepresidente primero y Vicepresidente segundo, llamados por su orden a sustituir al Presidente, y que presidirán y dirigirán asimismo los trabajos de las Salas en que se constituya el Tribunal para el ejercicio de las funciones competentes.

2. Los Vicepresidentes habrán de reunir las mismas condiciones que para el Presidente exige el art. 2.°, apartado 1, debiendo ser, además, Licenciados en Derecho. Mientras desempeñen el cargo no podrán ejercer la abogacía y, al cesar en el mismo, no podrán actuar ante el Tribunal de Garantías.

3. El cargo de Vicepresidente durará dos años, verificándose las designaciones cuando el Tribunal se renueve por ingreso de los Vocales electivos a que se refiere el apartado *b)* del artículo 5.° Las vacantes que se produzcan durante el bienio se cubrirán en igual forma y los nombrados para ellas ocuparán el puesto hasta la próxima renovación. En caso de vacación temporal del Presidente, le sustituirá en el desempeño de sus funciones el primer Vicepresidente; en defecto de éste, el segundo Vicepresidente y, a falta de ambos, el Vocal de más edad, y sucesivamente los que le sigan por este orden de prelación. Cesará como Vicepresidente, en todo caso, cuando deje de ser Vocal.

Sección tercera. — De los Vocales natos.

Art. 4.° 1. Pertenecerán de pleno derecho al Tribunal de Garantías el Presidente del Alto Cuerpo consultivo a que se refiere el art. 93 de la Constitución y el Presidente del Tribunal de Cuentas de la República.

2. Los nombramientos para estos cargos atribuirán la condición de Vocales del Tribunal, y la cesación en dichos puestos obligará asimismo a separarse de la función que a ellos va aneja en el Tribunal regulado por la presente ley.

3. Cuando se hallaren vacantes las Presidencias de los organismos a que el apartado 1 de este artículo alude, el Tribunal actuará sin tales representaciones.

Sección cuarta. — De los Vocales electivos en general.

Art. 5.° Los demás Vocales del Tribunal serán electivos y se designarán en la forma siguiente:

a) Los dos Vocales Diputados, tan pronto como se constituyan definitivamente las Cortes, en la primera legislatura de cada Diputación.

b) Los representantes regionales, los de Colegios de Abogados y los Profesores, en la fecha que al efecto señale el Presidente del Tribunal, pero durando el cargo cuatro años y realizándose la renovación por mitad cada dos, para lo cual se establecerá el turno de rotación correspondiente, no eligiéndose cada vez más que un Abogado, dos Profesores y dos representantes de la mitad de las regiones españolas.

Art. 6.° Todos los Vocales electivos, salvo los Diputados a Cortes, habrán de ser mayores de treinta años, no pudiendo ostentar representación parlamentaria, excepto los que fueren elegidos por tal concepto.

Art. 7.° Cada uno de los Vocales electivos, sin excepción, tendrá su correspondiente suplente, que será designado con tal carácter en el mismo acto, por los mismos elementos y con iguales formalidades que sus respectivos titulares. Cuando actúen en sustitución de éstos, devengarán las dietas que reglamentariamente se fijen.

Art. 8.° Las designaciones de Vocales electivos se comunicarán al Gobierno, a los efectos de nombramiento, en la forma prevenida para el Pesidente del Tribunal.

Sección quinta.—De los representantes parlamentarios.

Art. 9.° 1. La elección de representantes parlamentarios se hará por papeletas que sólo podrán contener un nombre.

2. Los dos Diputados que lograren mayor número de sufragios, siempre que haya votado la mitad más uno de los Diputados en ejercicio, quedarán designados Vocales del Tribunal de Garantías, cargo que desempeñarán hasta que sean elegidos por las Cortes siguientes los Vocales que en tal concepto hayan de sustituirles.

3. El Presidente de las Cortes notificará esta elección al del Tribunal y al Gobierno, a los efectos señalados en el número segundo del art. 2.°

Sección sexta.—De los representantes regionales.

Art. 10. 1. Cada región autónoma, una vez aprobado su Estatuto con arreglo al art. 12 de la Constitución, tendrá derecho a nombrar un Vocal que la represente en el Tribunal de Garantías.

2. La designación se hará por el organismo que ejerza la potestad legislativa.

3. Realizada la elección, se notificará su resultado al Gobierno de la República, a los efectos del nombramiento, en la forma establecida en el núm. 2 del art. 2.° de esta ley.

Art. 11. 1. Para que las regiones no autónomas tengan la representación que constitucionalmente se les confiere, se observarán estas reglas:

2. Se considerarán como regiones las siguientes:

Andalucía (provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla).

Aragón (provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza).

Asturias (provincia de Oviedo).

Baleares (provincia de su nombre).

Canarias (provincias de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife).

Castilla la Nueva (provincias de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid y Toledo).

Castilla la Vieja (provincias de Avila, Burgos, Logroño, Palencia, Santander, Segovia, Soria y Valladolid).

Extremadura (provincias de Badajoz y Cáceres).

Galicia (provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra).

León (provincias de León, Salamanca y Zamora).

Murcia (provincias de Albacete y Murcia).

Navarra y Vascongadas (provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya).

Valencia (provincias de Alicante, Castellón y Valencia).

3. Cada una de estas regiones designará un representante.

4. La designación se hará en todas las regiones por los Ayuntamientos, siendo electores los Concejales.

5. Las actas de todas estas elecciones, con expresión en su caso de las reclamaciones que hayan formulado, se cursarán al Presidente del Tribunal de Garantías, cuyo pleno examinará la validez de la designación y comunicará su resultado al Gobierno.

6. El turno entre las regiones para la renovación bienal se establecerá mediante sorteo cuando se cumplan los dos años de la constitución del Tribunal, y se mantendrá invariable para casos ulteriores.

7. Tan pronto como se forme, con arreglo a la Constitución, una región autónoma, el nombramiento de su representante se efectuará de acuerdo con lo prevenido en el artículo anterior.

Sección séptima.—De los Vocales elegidos por los Colegios de Abogados.

Art. 12. 1. Para la renovación bienal establecida, cada Colegio de Abogados celebrará, en la fecha única que al efecto se fije, una votación en forma igual a la que según sus Estatutos proceda para el nombramiento de Junta de gobierno, y el Decano remitirá al Tribunal de Garantías Constitucionales el acta donde conste el número de Abogados con derecho a voto en el Colegio respectivo, y el número de sufragios obtenidos por cada candidato, así como las reclamaciones que en su caso se hayan formulado.

2. Podrán ser elegidos los que figuren incorporados en cualquiera de los Colegios, hállense o no en el ejercicio profesional.

3. El escrutinio se celebrará por el pleno de dicho Tribunal, el cual comunicará su resultado al Gobierno, a los efectos anteriormente señalados.

4. No podrá ser elegido dos veces consecutivas un mismo letrado para ostentar esta representación.

5. Tampoco podrá ningún letrado votar más de una vez en cada elección, aunque esté matriculado en diversos Colegios.

Sección octava.—De los Vocales profesores.

Art. 13. 1. Cada una de las Facultades de Derecho existentes en las Universidades del Estado procederá en votación directa y secreta a la designación de los cargos de Vocales que menciona el art. 122 de la Constitución, proveyéndose cada bienio dos de los cuatro puestos de Vocales.

2. Gozarán para ello de sufragio activo y pasivo los Catedráticos y Profesores que tengan voto en la Junta de Facultad, no pudiendo incluirse en cada papeleta más que un nombre.

3. Una vez hecha la elección, el Decano cursará las actas de ella al Presidente del Tribunal de Garantías para que, ante el pleno, se practique el escrutinio general, cuyo resultado será comunicado al Gobierno, a los efectos del nombramiento.

4. La condición de Vocal obtenida por este concepto se perderá cuando el interesado cese por cualquier causa en el cargo docente cuyo desempeño en activo le daba titularidad.

Sección novena.—Inmunidades y prerrogativas.

Art. 14. 1. Los individuos del Tribunal serán independientes en el ejercicio de su función, no quedando sujetos a ningún mandato imperativo.

2. No se les podrá exigir responsabilidad por sus votos, salvo caso de delito, del cual responderán ante el pleno del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Art. 15. No podrán ser nombrados Vocales del Tribunal de Garantías Constitucionales:

1.º Los impedidos física o intelectualmente.

2.º Los que estuviesen procesados por cualquier delito perseguido de oficio.

3.º Los que hubieren sido condenados a cualquier pena por razón de delito que les haga desmerecer en el concepto público.

4.º Los quebrados no rehabilitados y los concursados, mientras no sean declarados inculpables.

5.º Los deudores a fondos públicos como segundos contribuyentes.

Art. 16. Todos los Vocales del Tribunal tendrán el mismo sueldo que los Magistrados del Tribunal Supremo y no podrán desempeñar ningún otro destino o cargo oficial ni particular, salvo, naturalmente, el que en su caso les diere titularidad para ocupar puesto en el Tribunal si se tratara de Vocales natos. Estos podrán devengar en concepto de representación la mitad del sueldo de un Magistrado del Tribunal Supremo.

Tampoco podrán los Vocales del Tribunal ejercer la Abogacía.

Sección décima.—De la Secretaría del Tribunal.

Art. 17. 1. Habrá un Secretario general y el número de Secretarios que determine el reglamento, el cual fijará las condiciones necesarias para el desempeño de dichos cargos.

2. Los Secretarios no cobrarán por Arancel, sino que percibirán sueldo fijo y serán incompatibles con cualquiera otra función, destino o cargo, así como con el ejercicio profesional y con la intervención activa en funciones industriales o mercantiles, incluso las que sólo revistan carácter consultivo o de asesoramiento.

Art. 18. 1. A las órdenes inmediatas del Secretario general se hallará el número de Oficiales que el reglamento del Tribunal estime necesario para el cumplimiento de las funciones que por el mismo se les asigne.

2. Los Oficiales quedarán sometidos a lo dispuesto para los Secretarios por el núm. 2 del artículo anterior.

TÍTULO II

De la constitución del Tribunal y formas en que actúa.

Art. 19. 1. Al señalarse la fecha para una renovación de cargos deberá mediar tiempo suficiente para que el escrutinio y el examen de la elección, en su caso, se realicen antes de expirar el mandato de los Vocales que hayan de cesar.

2. La toma de posesión de los nuevamente nombrados se verificará de suerte que no haya solución de continuidad en el funcionamiento del Tribunal y en fecha constante, no variable para cada caso.

3. Una vez posesionados de sus cargos los nuevos Vocales, se procederá a la designación de los dos Vicepresidentes del Tribunal.

Art. 20. El Tribunal de Garantías actuará:

A) En Tribunal en pleno.

B) En Secciones. Estas funcionarán indistintamente como Salas de Justicia y de Amparo, turnándose entre ellas los asuntos propios de tales competencias. El Pleno acordará el número de Secciones que habrá de funcionar, según lo requiera el volumen de toda clase de especies jurisdiccionales asignadas a su avocación para que el trámite y resolución de las mismas no sufra demora alguna.

Art. 21. Constituirán el Tribunal en pleno el Presidente, los Vicepresidentes y los Vocales, actuando como Secretario, con voz, pero sin voto, el Secretario general del mismo.

Art. 22. El Tribunal pleno tendrá facultades privativas e indelegables para entender en los siguientes asuntos:

1.º Recurso de inconstitucionalidad.

2.º Conflictos entre el Estado y una región autónoma, o entre regiones autónomas.

3.º Responsabilidad exigible al Presidente de la República.

4.º Responsabilidad exigible al Presidente de las Cortes.

5.º Responsabilidad exigible al Presidente del Consejo y a los Ministros.

6.º Responsabilidad exigible al Presidente y miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales.

7.º Responsabilidad exigible al Presidente del Tribunal Supremo, Fiscal general de la República y Magistrados del mismo Tribunal.

8.º Responsabilidad exigible al Presidente y Consejeros o miembros del Gobierno de las regiones autónomas.

9.º Emitir el dictamen prevenido en el art. 19 de la Constitución.

10. Cualquier asunto que por su gravedad o trascendencia estimen las Secciones que debe ser sometido al Tribunal pleno.

11. Las demás cuestiones que expresamente le sean atribuídas por alguna disposición legal o que afecten al funcionamiento del organismo.

Art. 23. El Presidente podrá, siempre que guste, asumir la Presidencia de las Secciones. En tal caso dejará de conocer en cada asunto uno de los Vocales Letrados o Profesores designados por sorteo.

Art. 24. Cada una de las Secciones estará constituída por los Jueces siguientes:

a) Por un Vicepresidente, que actuará como Presidente.

b) Un Diputado.

c) Un Vocal de los elegidos por los Colegios de Abogados.

d) Un Profesor.

e) Un Vocal regional.

Si fueran más de dos Secciones, serán presididas, las que resulten, por el Vocal de más edad; en defecto de Jueces elegidos por los Colegios de Abogados, alguno de los Vocales natos, y a falta de éstos, cualquiera de los restantes. Las sustituciones temporales las acordará el Presidente del Tribunal, a estímulos del buen servicio.

Art. 25. Cuando las Secciones actúen en Sala de Justicia conocerán:

1.º De los conflictos entre el Tribunal de Cuentas de la República y otro organismo del Estado o de una región autónoma.

2.º De verificar los poderes de los Compromisarios que hayan de intervenir en la elección del Presidente de la República, y también de los poderes de los Compromisarios que hayan de actuar en la destitución del propio Presidente de la República, a los efectos de los artículos 68 y 82 de la Constitución.

Art. 26. Cuando intervengan como Salas de Amparo, entenderán:

De los recurso de este nombre para defensa de las grantías individuales definidas por la Constitución, cuando éstas hubieren sido desconocidas después de agotar las instancias jerárquicas a virtud de legal reclamación ante las autoridades competentes y ante los Tribunales de urgencia.

Art. 27. En cumplimiento del art. 123 de la Constitución, podrán acudir al Tribunal:

a) El Ministerio fiscal, los Tribunales y los particulares interesados, en recurso o consulta sobre la inconstitucionalidad de las leyes.

b) El Gobierno de la República, para pedir el informe a que alude el art. 19 de la Constitución.

c) El Gobierno, el Ministerio fiscal y las regiones autónomas, en lo atinente a los conflictos entre el Estado o cualquiera de sus organismos y las propias regiones, y a la responsabilidad criminal del Jefe del Estado, del Presidente del Consejo, de los Ministros, del Presidente y de los Magistrados del Tribunal Supremo y del Fiscal de la República.

d) Las personas individuales o colectivas, en el recurso de amparo de garantías.

El Tribunal entenderá de oficio en el examen y aprobación de los poderes de los Compromisarios para elección del Presidente de la República.

TÍTULO III

Sobre el recurso de inconstitucionalidad de las leyes.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO

Art. 28. 1. Podrán ser objeto del recurso de inconstitucionalidad, las leyes de la República y las aprobadas por las regiones autónomas.

2. A los efectos del apartado anterior, tienen la consideración de leyes los Decretos a que se refieren los artículos 61 y 80 de la Constitución.

3. Merecen consideración idéntica los Decretos que análogamente puedan dictar, según sus respectivos Estatutos, los Gobiernos de las regiones autónomas, a los expresados efectos.

Art. 29. 1. Será inconstitucional una ley, en la totalidad o en parte de sus disposiciones:

a) Cuando infringe un precepto de la Constitución de la República.

b) Cuando no haya sido votada o promulgada en la forma prescrita por la Constitución.

2. Las leyes regionales serán inconstitucionales, no sólo cuando infrinjan un precepto de la Constitución, sino también cuando incidan en infracción de los preceptos de su respectivo Estatuto.

CAPÍTULO II

DE LOS ACTOS PRELIMINARES DEL RECURSO

Art. 30. 1. La excepción de inconstitucionalidad de la ley pertenece únicamente al titular del derecho que resultare agraviado por la aplicación de aquélla.

2. En el caso previsto en el art. 100 de la Constitución, los Tribunales de Justicia procederán de oficio y con sujeción a los trámites fijados por esta ley a formular su consulta al Tribunal de Garantías Constitucionales.

3. Cuando el Ministerio fiscal estimara que la ley aplicable a un caso determinado pudiera ser contraria a la Constitución, deberá plantear la cuestión en forma de recurso ante el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Art. 31. 1. Alegada por cualquiera de las partes en pleito civil o criminal la inconstitucionalidad de una ley, tan pronto como fuere invocada se dará inmediato traslado de aquella alegación a la contraparte para que en el término de tres días exponga lo que a su derecho convenga sobre el particular.

El Juez o Tribunal que esté conociendo de los autos mandará que se expida, en el preciso término de cinco días, testimonio de la alegación y su respuesta, el cual remitirá con su informe al Presidente del Tribunal Supremo. Este pasará las diligencias a la Sala competente por razón de la materia, a fin de que en el plazo de cinco días emita su dictamen sobre la procedencia de plantear la cuestión de inconstitucionalidad al Tribunal de Garantías Constitucionales. Si el dictamen de la Sala del Tribunal Supremo fuese afirmativo se suspenderá el curso del pleito, sin perjuicio de que se practiquen en él las diligencias urgentes y las de seguridad, y en el término de diez días planteará la consulta ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. Cuando el dictamen de la Sala del Tribunal Supremo sea negativo, se reservará a la parte interesada el derecho de interponer recurso de inconstitucionalidad. En este caso, no se suspenderá en ningún momento el recurso del litigio y además el Tribunal de Garantías exigirá al reclamante una fianza no inferior a 5.000 pesetas ni superior a 25.000, sin prestar la cual el recurso no será tramitado.

2. En los pleitos contenciosoadministrativos se procederá de modo análogo en cuanto la semejanza del trámite lo permita; pero será condición indispensable que la alegación de inconstitucionalidad haya sido hecha por el interesado en cualquier instancia de la vía gubernativa, siempre que ésta hubiese precedido.

3. La misma regla consignada en el párrafo anterior será aplicable a los pleitos de ilegalidad y exceso o desviación de poder a que se refiere el art. 101 de la Constitución.

4. Análogos trámites se observarán en los pleitos que se sustancien ante cualesquiera órganos jurisdiccionales de aplicación del derecho social. En ningún caso se suspenderá el trámite de estas actuaciones.

5. En todas las demás cuestiones administrativas o gubernativas que no dieren lugar a ninguno de los pleitos mencionados en los apartados anteriores, el titular agraviado por la aplicación de una ley que repute inconstitucional formulará en término de cinco días su alegación de agravio ante la autoridad que hubiere dictado la providencia. Testimonio de ésta, así como de la alegación y el informe de la referida autoridad, se tramitará por el conducto reglamentario al Cuerpo Consultivo Supremo de la República para que emita dictamen sobre la procedencia de plantear la cuestión ante el Tribunal de Garantías Constitucionales. El interesado podrá interponer el recurso acompañando certificación del referido dictamen, y si éste fuera negativo deberá, además, prestar la fianza que el Tribunal de Garantías le señale entre los límites de 5.000 y 25.000 pesetas. En ningún caso vendrá la Administración obligada a suspender el trámite del expediente.

Art. 32. 1. Cuando un Juez de primera instancia u otro Tribunal cualquiera, exceptuándose los Juzgados municipales, quiera evacuar la consulta a que le autoriza el art. 100 de la Constitución, solicitará el parecer de la Sala o del Tribunal Supremo que sea competente por razón de la materia. El Tribunal Supremo evacuará su cometido en el término de quince días, y si su acuerdo fuere favorable, formulará la consulta ante el Tribunal de Garantías en el término de cinco días.

2. El Juez o Tribunal, desde que se acuerde formular la consulta, dejarán en suspenso las diligencias, salvo aquellas cuya práctica sea urgente. La suspensión del trámite será inexcusable cuando llegue el momento de fallar hasta que se reciba la resolución del Tribunal de Garantías.

Art. 33. Cuando el recurrente sea el Ministerio fiscal, la iniciativa del recurso corresponderá siempre al Fiscal general de la República, quien podrá delegar la interposición y la defensa en otro funcionario del Cuerpo. Los individuos del Ministerio público tendrán la facultad de consultar al Fiscal general de la República, por conducto jerárquico, las dudas que se les ocurran acerca de la constitucionalidad de una ley.

CAPÍTULO III

DE LOS DEFENSORES DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA LEY

Art. 34. 1. Las Cortes de la República designarán, siempre que lo reputen necesario, un representante, Diputado o no, que defienda ante el Tribunal de Garantías la constitucionalidad de la ley impugnada.

2. Igual derecho compete al organismo legislativo de la región autónoma respecto a las leyes por él dictadas.

3. Presentado un recurso de inconstitucionalidad ante el Tribunal de Garantías, éste lo comunicará sin pérdida de tiempo a las Cortes de la República o al organismo correspondiente de la región autónoma interesada, según proceda, con indicación del recurrente de la ley impugnada y del concepto en que se impugne, para que, dentro de un plazo de diez días, designe el defensor de que hablan los números precedentes. Si no lo hicieren, continuará el procedimiento, en el que podrán comparecer y personarse en cualquier instante.

CAPÍTULO IV

DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

Art. 35. El escrito en que se interponga el recurso de inconstitucionalidad deberá contener:

A) Expresión circunstanciada del recurrente y del domicilio que señale en Madrid para recibir las notificaciones a que el procedimiento dé lugar.

B) Indicación del precepto que se suponga inconstitucional.

C) Exposición de los motivos en que la pretendida inconstitucionalidad se funde; y

D) Petición de que se celebre vista cuando se considere necesario.

CAPITULO V

DE LA ADMISIÓN DEL RECURSO

Art. 36. Interpuesto el recurso por un particular, el Tribunal, dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días, resolverá sobre su admisión, en vista de haberse cumplido los requisitos del art. 35.

Para denegar la admisión del recurso será necesario que el acuerdo se adopte por unanimidad.

CAPITULO VI

DE LA SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Art. 37. Una vez admitido el recurso, se dará traslado del mismo por cinco días al representante de las Cortes de la República, o al organismo correspondiente de la región autónoma si se hubiesen personado en tiempo para que aleguen en defensa de la constitucionalidad de la ley lo que estimen conveniente.

Art. 38. 1. El Tribunal señalará el día para la vista, en el caso de que hubiesen pedido su celebración el recurrente o el defensor de la constitucionalidad.

2. Se celebrará vista, aunque ninguna de las partes lo hubiese pedido, siempre que el Tribunal lo crea oportuno para esclarecer algún punto dudoso. En este caso, los informes orales quedarán circunscritos a los extremos que el propio Tribunal indique.

3. En las vistas hablará primero el recurrente y luego el defensor de la constitucionalidad; uno y otro por el tiempo que el Tribunal marque de antemano. El Presidente podrá llamarlos a la cuestión e incluso retirarles la palabra cuando se desvíen del fondo del recurso.

4. Podrán ser recogidos taquigráficamente los informes que se pronuncien.

Art. 39. Cuando la excepción invocada fuere la de incompetencia de jurisdicción, el Tribunal decidirá previamente sobre ella sin entrar en el fondo del recurso. Si reconoce que existe, se inhibirá en favor de la jurisdicción competente. Sólo cuando sea rechazado, podrá continuar la tramitación del recurso.

CAPÍTULO VII

DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

Art. 40. El Tribunal dictará sentencia dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la vista, al del acuerdo denegándola o a la presentación del último escrito de las partes cuando no se hubiese pedido su celebración.

Art. 41. 1. Las sentencias en que se resuelva un recurso de inconstitucionalidad, habrán de ser fundadas, pero sin que tenga que sujetarse a otras formalidades de redacción que las de hacer constar las circunstancias del recurso interpuesto, el nombre y apellidos de los miembros del Tribunal, del Ponente y de los Defensores y la fecha en que se dicte.

2. Los miembros del Tribunal que no estén conformes con el criterio que prevalezca deberán consignar por escrito, razonándola, la opinión que sustenten, la cual se hará constar en el libro que al efecto se lleve.

3. Las sentencias recaídas en consultas o recursos de inconstitucionalidad, se notificarán al consultante o recurrente para su gobierno, y si la consulta hubiera emanado de un litigio en trámite, para que la decisión del Tribunal de Garantías produzca en tal litigio sus efectos. Los votos particulares se harán públicos al mismo tiempo y en la misma forma que las sentencias.

4. Las sentencias que resuelvan consultas o recursos de inconstitucionalidad, serán comunicadas sin demora a los Presidentes de las Cortes, del Gobierno, del Tribunal Supremo, y cuando proceda, al representante de la región autónoma. También serán publicadas en la *Gaceta*.

CAPÍTULO VIII

DE LOS EFECTOS DE LAS SENTENCIAS

Art. 42. 1. Las sentencias que declaren que una ley no fué votada o promulgada en la forma prescrita por la Constitución o por el Estatuto regional respectivo, producirán la total anulación de aquélla, pero no afectarán a las situaciones jurídicas creadas durante su vigencia.

2. Las que resuelvan sobre inconstitucionalidad material, únicamente producirán efecto en el caso concreto del recurso consulta.

CAPÍTULO IX

DE LAS COSTAS Y DE LAS SANCIONES A QUE DÉ LUGAR EL RECURSO

Art. 43. 1. Las costas serán sufragadas de oficio, siempre que el recurso prospere en todo o en parte.

2. La desestimación del recurso llevará consigo la pérdida del depósito y el pago de las costas causadas cuando el recurrente fuese de los comprendidos en el núm 5.° del art. 123 de la Constitución. En este caso podrá, además, ser condenado el recurrente a una multa de 1.000 a 10 000 pesetas si el Tribunal estimase que procedió con temeridad manifiesta o mala fe evidente.

3. La sanción señalada en el párrafo anterior será aplicable a los Abogados que actúen ante el Tribunal, cuando éste determine que la temeridad o mala fe fueron suyas. Podrá también el Tribunal, apreciada la contumacia de un Abogado en la interposición de defensa de recurso temerario o de mala fe, o que tengan por único objeto retardar los procedimientos ordinarios en que interviniese como Letrado, impedirle el ejercicio de la profesión ante el mismo durante un espacio de tiempo que nunca bajará de cinco años.

4. Cuando los que se hagan acreedores a las medidas indicadas en los números que preceden fuesen Tribunales, el Tribunal de Garantías lo participará al Presidente del Tribunal Supremo, a los efectos disciplinarios oportunos, si no hubiesen incurrido en responsabilidad más grave.

TÍTULO IV

Sobre el recurso de amparo de garantías constitucionales.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO Y PRINCIPIOS GENERALES DE SU TRAMITACIÓN

Art. 44. Los derechos individuales que ha de garantizar el recurso de amparo establecido en el art. 121, letra *B)*, de la Constitución, serán los consignados en los artículos 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 38 y 39 de aquélla.

Art. 45. Procederá el recurso de amparo, cuando concurran estos dos requisitos:

1.° Que exista acto concreto de autoridades gubernativas, judicial o de cualquiera otro orden, que con respecto a un individuo determinado haya infringido alguna de las garantías relacionadas en el anterior; y

2.° Que no haya sido admitida o no haya sido resuelta la petición de amparo dentro del plazo legal por el Tribunal de urgencia previsto en el art. 105 de la Constitución, o que dicho Tribunal hubiere dictado resolución denegatoria.

Art. 46. El procedimiento de amparo será gratuito, sin obligar a uso de papel timbrado ni a pago de las costas.

CAPÍTULO II

DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO

Art. 47. Podrá interponer el recurso la persona que se considere agraviada, o cualquier ciudadano o persona jurídica;

cuando el recurrente no sea el agraviado deberá prestar la caución que la Sala acuerde.

Art. 48. 1. El recurso se iniciará con un escrito dirigido al Tribunal y en que se consignen los hechos que originen la reclamación con todas sus circunstancias y los fundamentos legales de aquélla.

Si el escrito de interposición de recurso no llena estos requisitos, será rechazado de plano.

2. Deberá consignarse ineludiblemente en el expresado escrito un domicilio en Madrid para la práctica de notificaciones.

Al escrito de interposición del recurso deberá acompañarse una copia autorizada. De la presentación de todo ello se dará recibo en el acto.

CAPÍTULO III

DE LA TRAMITACIÓN DE LOS RECURSOS DE AMPARO

Art. 49. 1. Para cada recurso se nombrará un Vocal ponente, estableciéndose el oportuno turno.

2. La tramitación del recurso de amparo comprenderá sustancialmente y aparte del incidente de suspensión cuando se formule, estas actuaciones:

a) Notificación urgente a la autoridad inculpada, con relación de la copia del escrito y señalamiento del plazo, para que informe, acompañando en todo caso las actuaciones practicadas o testimonio de ellas, sin perjuicio del secreto del sumario, que deberá ser salvado mediante las disposiciones oportunas por el Tribunal.

b) Vista de tal contestación a la parte reclamante.

c) Prueba sumaria propuesta por las partes o libremente acordada por la Sala y que se practicará ante el Vocal ponente.

d) Resolución que dicte la Sala y que en el mismo día o en el inmediato se notificará al recurrente y a la autoridad inculpada, debiendo hacerse pública cuando la índole del caso o el interés del acuerdo lo aconsejen.

3. La Sala podrá acordar o negar la celebración de la vista.

4. Esta se celebrará informando el defensor del recurrente y la autoridad o un representante de ella, que podrá ser comisario designado al efecto por el Gobierno o funcionario del Ministerio fiscal nombrado a tal fin.

Art. 50. 1. En los casos de notorio abuso de derecho la Sala de Amparo podrá imponer al recurrente culpable una multa hasta el máximo de 10.000 pesetas.

2. En caso de reincidencia podrá imponerle la pena de arresto mayor.

3. Cuando incurra en tales extralimitaciones o prácticas dolosas un letrado, la Sala tendrá facultades para decretar la suspensión del mismo en el ejercicio profesional ante el Tribunal de Garantías durante un período no inferior a dos años

Art. 51. La Sala de Amparo pondrá en conocimiento de los Tribunales ordinarios los hechos que revistan caracteres de delito y que se deduzcan de las actuaciones.

Art. 52. En cualquier momento del procedimiento podrá pedirse la suspensión de la medida impugnada como agravio que la Sala podrá acordar, dictando a la vez providencia con respecto a la persona del agraviado, para que no sea eludida la acción de la justicia.

CAPÍTULO IV

DE LA TRAMITACIÓN DEL RECURSO DURANTE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ORDEN PÚBLICO

Art. 53. 1. Los recursos de amparo que se entablen como consecuencia de la aplicación de la ley de Orden público en un territorio determinado no podrán referirse más que a infracciones de aquellas garantías o derechos que la autoridad haya de respetar, a pesar de la aplicación de dicha ley.

2. Se rechazarán de plano los que se funden en causa distinta y afecten a derechos de los que sufren merma o interrupción en dichos estados excepcionales.

TÍTULO V

De los conflictos entre el Estado y las regiones autónomas y de éstas entre sí

CAPÍTULO PRIMERO

CUESTIONES DE COMPETENCIA LEGISLATIVA

Art. 54. El Tribunal de Garantías Constitucionales conocerá de las cuestiones que se susciten entre el Estado y las regiones autónomas, o de éstas entre sí, cuando por una u otras se legislare sobre materias ajenas a su competencia.

Art. 55. Podrán entablar la cuestión de competencia:

a) Cuando se trate de disposiciones legislativas del Estado, el ejecutivo de las regiones autónomas directamente afectadas, por propia iniciativa o por acuerdo de su órgano legislativo.

b) Cuando se trate de disposiciones legislativas de la región autónoma, el Gobierno de la República, en todo caso, o el ejecutivo de otra región autónoma por propia iniciativa o acuerdo de su Parlamento.

Art. 56. Las cuestiones de competencia se deberán plantear dentro de los veinte días siguientes a la publicación de dichas disposiciones en la *Gaceta de Madrid* o en los respectivos periódicos oficiales de las regiones autónomas.

Art. 57. 1. El Tribunal, en el plazo de cuarenta y ocho horas, remitirá copia del escrito de interposición al ejecutivo a que afecta la cuestión de competencia.

2. El ejecutivo interesado podrá contestar a ese escrito en un plazo de diez días, aduciendo los fundamentos de derecho que estime oportuno.

3. El Tribunal, en un plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha en que fué recibida la contestación, resolverá, sin más trámites, la cuestión de competencia.

4. Se celebrará vista si lo pide cualquiera de las partes interesadas. El Tribunal podrá acordar, sin que por ello se amplíe el plazo para la resolución, que los respectivos interesados procedan, bien mediante escrito o por comparecencia oral de sus comisarios, o aclarar el punto o puntos que aquél no estimare suficientemente esclarecido en los escritos iniciales.

5. Las resoluciones se publicarán en la *Gaceta de Madrid* dentro de los tres días siguientes al en que hubiesen sido dictadas.

Art. 58. Las resoluciones en materia de competencia legislativa tendrán la autoridad de cosa juzgada y contra las mismas no habrá recurso alguno.

Art. 59. 1. Las resoluciones del Tribunal de Garantías Constitucionales en que se declare la incompetencia del Estado o de las regiones autónomas para legislar sobre determinada materia, producirán los siguientes efectos:

a) Si se trata de una ley del Estado, quedará ésta sin efecto en cuanto a la región autónoma reclamante, desde el día de su promulgación.

b) Cuando se trate de disposiciones de una región autónoma, la declaración de incompetencia producirá la nulidad de dichas disposiciones y de todos los actos de su ejecución.

2. Si la declaración de incompetencia no se extendiere a la totalidad de la disposición legislativa afectada, los anteriores efectos se entenderán limitados a aquellas disposiciones impugnadas respecto a las cuales la resolución lo declare expresamente.

CAPÍTULO II

CONFLICTOS DE ATRIBUCIÓN ENTRE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO Y DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS O DE ÉSTAS ENTRE SÍ

Sección primera.—Conflictos de atribución positiva.

Art. 60. 1. Cuando un Ministro de la República o el ejecutivo de una región autónoma estimare que se le priva de facultades administrativas propias de su competencia, por habérselas arrogado una región autónoma o el Estado, se dirigirán al ejecutivo regional o al Ministro de la República del

Ramo correspondiente en solicitud de que se abstengan de seguir atribuyéndose competencia sobre la materia de que se trate.

2. En el plazo máximo de un mes desde que recibieren la solicitud los requeridos habrán de contestarla, mostrándose conformes o no con ellas.

3. Si no contestaren en ese plazo, se entenderá que afirman su competencia.

4. Si la contestación fuese de conformidad, sin más trámites se dará por terminado el conflicto.

Art. 61. 1. Cuando el conflicto de atribución se suscite entre un funcionario del Estado y otro de una región autónoma o entre dos funcionarios de regiones autónomas distintas, ambos se dirigirán a sus respectivos superiores jerárquicos, remitiéndoles las actuaciones.

2. Estos, en el término máximo de un mes de haberlas recibido, manifestarán, en resolución motivada, su conformidad o disconformidad con la decisión del inferior, dándose mutuo aviso de las respectivas resoluciones.

3. Si de éstas resultare acuerdo, se devolverán las actuaciones a las respectivas autoridades administrativas contendientes, dándose por terminado sin más el conflicto.

4. Si transcurrido el plazo fijado sin que una parte avisare a la otra, se entenderá que afirma su competencia.

Art. 62. 1. Cuando del trámite previo que regulan los dos artículos precedentes no resaltare conformidad, podrá promoverse el conflicto de atribución.

2. Son competentes para promover conflictos de atribución positiva ante el Tribunal de Garantías Constitucionales:

a) El Ministro de la República del Ramo correspondiente, cuando se trate de facultades que se haya arrogado la Administración de la región autónoma.

b) El ejecutivo de la región autónoma, cuando se trate de facultades que haya asumido la Administración del Estado o la de otra región autónoma.

Art. 63. 1. Para plantear un conflicto de atribución positiva, los Ministros de la República o el ejecutivo de las regiones autónomas habrán de dirigirse al Tribunal de Garantías Constitucionales en escrito en que conste haber agotado el trámite previo y alegando los fundamentos jurídicos en que se apoyan. Al escrito habrán de adjuntar las actuaciones practicadas.

2. El Tribunal procederá conforme a lo dispuesto en los números 1 al 4 del art. 67.

3. La decisión que el Tribunal adopte será motivada, comunicándose a las partes contendientes para su cumplimiento, y se publicará en la *Gaceta de Madrid* dentro de los cinco días siguientes a la fecha de dicha decisión.

Sección segunda. — Conflictos de atribución negativa.

Art. 64. 1. Si un particular se dirigiere a una autoridad administrativa del Estado o de una región autónoma, y ésta sostuviese no tener competencia en la materia de que se trate, por entender que el competente es la región autónoma, el Estado u otra región autónoma, respectivamente, podrá recurrir en alzada, agotando la vía jerárquica, ante el Ministerio del Ramo, si el funcionario que declina la competencia pertenece a la Administración del Estado, o ante el ejecutivo de la región autónoma cuando perteneciera a la Administración de ésta.

2. Cuando se trate de materias cuya ejecución, aun siendo de la exclusiva competencia del Estado, esté expresamente encomendada a funcionarios de una región autónoma, se recurrirá en alzada, una vez agotada la vía jerárquica dentro de la Administración del Estado, ante el Ministro de la República del Ramo correspondiente.

3. En la resolución, que habrá de dictarse en un plazo de quince días, la autoridad expresada decidirá si afirma o no su competencia, dando traslado de su acuerdo al interesado.

4. Caso de afirmar su competencia, remitirá las actuaciones a la autoridad administrativa ante quien se hubiere suscitado el conflicto, dándolo por terminado. Si declinare la competencia, indicará necesariamente a quién corresponde ésta.

Art. 65. 1. El particular, mediante escrito al que acompañe la resolución recaída, podrá dirigirse al Ministro de la República del Ramo correspondiente o al ejecutivo de la región autónoma a quien se atribuyera la competencia en la referida resolución. Estos habrán de afirmar o declinar su competencia en un plazo de quince días.

2. Transcurrido el plazo sin que se hubiese dictado resolución sobre el asunto, o caso de ser ésta negativa, podrá acudir el particular interesado ante el Tribunal de Garantías Constitucionales.

Art. 66. 1. Sólo es competente para promover conflictos de atribución negativa ante el Tribunal de Garantías Constitucionales la persona directamente interesada.

2. La cuestión de competencia deberá plantearse mediante escrito, en que se demuestre haber agotado el trámite previo, acompañando las resoluciones que durante el mismo hubieren recaído.

3. Del escrito de interposición se dará traslado, dentro del plazo de tres días de haberse recibido, a las autoridades administrativas superiores del Estado o de la región autónoma que hubiesen declinado su competencia.

4. Estas, en un plazo de quince días, podrán por escrito hacer ante el Tribunal las alegaciones que estimen convenientes.

5. El Tribunal celebrará vista, si la pide cualquiera de las partes. También podrá acordar que las autoridades administrativas o el particular interesado, bien mediante escrito o por comparecencia oral de comisarios o apoderados, respectivamente, aclaren los puntos que no estimare suficientemente esclarecidos en los artículos iniciales.

6. El Tribunal resolverá el conflicto en un plazo improrrogable de veinte días, comunicando la resolución recaída a las autoridades administrativas superiores que hubiesen intervenido en el conflicto y al particular interesado.

CAPÍTULO III

DE LOS DEMÁS CONFLICTOS ENTRE EL ESTADO Y LAS REGIONES AUTÓNOMAS Y DE LOS DE ÉSTAS ENTRE SÍ

Art. 67. 1. Cuando entre las autoridades del Estado y las de una región autónoma, o entre las de dos o más de éstas, se planteare una contienda sobre extremos que no se hallen expresamente comprendidos en los artículos anteriores, el Ministro de la República del Ramo correspondiente, o el ejecutivo de las regiones autónomas, podrán someter la cuestión objeto de la contienda a la decisión del Tribunal de Garantías Constitucionales.

2. Para plantear el conflicto habrán de dirigirse por escrito al Tribunal de Garantías Constitucionales, el cual dará traslado del mismo a la parte a quien afecte en un plazo de tres días.

3. Dicha parte, en término de otros quince, podrá hacer ante el Tribunal, y por escrito, las alegaciones que estime convenientes.

4. El Tribunal celebrará vista si lo pide cualquiera de las partes. También podrá acordar que las partes contendientes aclaren por escrito el punto o puntos que aquél no estimare suficientemente esclarecidos en los escritos iniciales.

5. El Tribunal dictará la decisión a la mayor brevedad, dando traslado de la misma a las partes.

TÍTULO VI

De los conflictos entre el Tribunal de Cuentas y los demás organismos del Estado y de las regiones autónomas.

Art. 68. 1. Cuando se suscitare en conflicto entre el Tribunal de Cuentas de la República y otro organismo del Estado o de una región autónoma, una vez afirmada la competencia por el superior jerárquico del organismo de que se trate y

por el Tribunal de Cuentas, podrá aquél o el Presidente de éste someterlo a la resolución del Tribunal de Garantías Constitucionales.

2. En la tramitación se seguirá el procedimiento de los números 2 a 5 del artículo anterior.

TÍTULO VII

Sobre el examen de los poderes de los compromisarios presidenciales.

Art. 69. 1. Se pasará a la Sala de Justicia toda la documentación que, según la ley de 1.° de Julio de 1932, hayan de remitir al Tribunal de Garantías cuantas Mesas y Juntas intervengan en la elección de los compromisarios presidenciales.

2. Con dicha documentación y la complementaria que por cualquier concepto se presente irán formándose tantos expedientes como circunscripciones electorales hayan existido, sin perjuicio de separar luego, dentro de las mismas, los casos de los diferentes candidatos, si a ello hubiere lugar.

Art. 70. Tan pronto como cumpla el plazo de cinco días naturales que para reclamar señala el art. 14 de la citada ley, la Sala de Justicia procederá a clasificar en dos grupos los referidos expedientes, incluyendo en uno las elecciones contra las cuales no se hayan formulado protestas, y en el otro aquellas que hubieran sido objeto de reclamación.

Art. 71. Las elecciones del primer grupo se darán por aprobadas inmediatamente, y el Presidente del Tribunal expedirá las credenciales oportunas a favor de los interesados, haciendo constar en ellas qué circunscripción designó al titular y cuántos votos obtuvo éste.

Art. 72. 1. En cuanto a las elecciones reclamadas, cada expediente se turnará a un Vocal de la Sala de Justicia, con excepción del Vocal Diputado que actúe como Ponente.

2. Dentro de los tres primeros días de los doce que señala el mencionado art. 14, la Sala, a propuesta de los Ponentes, dividirá los expedientes en graves y leves.

3. Los expedientes de elecciones con protestas leves se tramitarán en forma escrita, fallando la Sala con solo el estudio de los antecedentes y los documentos aportados o requeridos de oficio por ella.

4. Se reputarán graves aquellos expedientes en que se ventile la capacidad del elegido o se aleguen coacciones generales, soborno calificado, falsedad u otras irregularidades de esencia.

5. La Sala de Justicia anunciará por edictos la calificación de actas graves, y admitirá en los tres dias subsiguientes la aportación de prueba a los que, habiendo sido candidatos, hubieren reclamado contra la elección.

6. Asimismo podrá en casos excepcionales autorizar vista pública, en la cual, y con señalamiento de tiempo máximo, informen por sí o por persona de su designación los que impugnen un expediente y los efectos por la circunscripción de que se trate.

Art. 73. 1. Las decisiones que la Sala de Justicia adopte serán razonadas, aunque no hayan de atenerse a fórmula ritual preceptiva.

2. Cuando se comprobaren vicios substanciales que invaliden una elección o acrediten la falta de capacidad de un compromisario electo, la Sala anulará la designación en cuanto a todos los lugares o a alguno de ellos, o declarará la incapacidad del proclamado. En este ceso podrá proclamar a otro por acuerdo de las dos terceras partes de sus miembros.

3. De todo acuerdo que implique anulación de proclamaciones efectuadas, el Presidente del Tribunal dará cuenta al de las Cortes, con certificación literal de lo resuelto.

4. A los candidatos electos cuya proclamación se confirme en los casos de actas no limpias se les expedirá, dentro de las veinticuatro horas siguientes al fallo, certificación en que conste su carácter de compromisarios, la circunscripción que los eligiera y el número de sufragios computados en definitiva.

Art. 74. Lo dispuesto en los artículos anteriores de este título se aplicará, asimismo, a los casos de elección de compromisarios convocada a los efectos del art. 82 de la Constitución.

Art. 75. Cuando la Sala de Justicia tenga conocimiento de que una Junta no ha terminado el escrutinio general dentro del plazo de cuarenta y ocho horas comprobará sumariamente el hecho, previo los informes telegráficos necesarios, e impondrá la multa que establece el art. 13 de la ley de 1.° de Julio de 1932, graduando su cuantía según la gravedad de la infracción y el patrimonio del culpable.

TÍTULO VIII

Sobre el procedimiento para exigir responsabilidad criminal en los casos que ha de conocer el Tribunal de Garantías.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ACUSACIÓN

Art. 76. 1. Las acusaciones que se entablen contra el Presidente de la República, a tenor del art. 85 de la Constitución, se tramitarán con arreglo a lo que disponga la ley que en cumplimiento de dicho precepto se dicte.

2. A igual tramitación habrán de someterse las acusaciones que se entablen contra el Presidente de las Cortes cuando asuma las funciones de Presidente de la República, con arreglo al artículo 74 de la Constitución.

3. En los demás casos, las acusaciones contra el Presidente de las Cortes seguirán la tramitación establecida en los artículos siguientes.

Art. 77. 1. La acusación contra el Presidente de las Cortes cuando no actúe como Presidente de la República, contra el Presidente del Consejo y contra los Ministros, corresponde exclusivamente al Congreso por medio de una Comisión nombrada al efecto.

2. La acusación estará fundada necesariamente en delito previsto y sancionado en las leyes penales.

3. Tendrá que ejercitarse por el Congreso constituído y en funciones, no pudiendo ejercitarla ni las Juntas de Diputados electos ni la Diputación permanente, ni las Cortes disueltas, salvo lo dispuesto en el art. 59 de la Constitución.

4. Si la Cámara no estuviese reunida en el momento de cometerse o conocerse el delito, podrá convocarla al efecto el Presidente de la República o la Diputación permanente, a virtud de propia iniciativa o a petición de la décima parte de los Diputados en ejercicio.

5. La propuesta de acusación se ajustará a las condiciones y trámites de una proposición de ley y deberá reunir para su aprobación definitiva la mayoría absoluta, conforme al número de Diputados en ejercicio.

Art. 78. 1. La acusación contra el Presidente del Tribunal Supremo, contra los Magistrados de éste y contra el Fiscal general de la República corresponde formularla, según los casos, al Fiscal general de la República, al Gobierno, por medio del Ministro de Justicia; a las regiones, por medio de sus órganos ejecutivos, o a toda persona individual o colectiva, directa o indirectamente agraviada.

2. La acusación deberá fundarse en delito previsto y sancionado en las leyes penales.

3. Se hará, según los casos, en forma de querella suscrita por el Fiscal, el Ministro de Justicia, un Comisario designado por el ejecutivo de la región o por el acusador particular, en el último apartado del núm. 1.

4. Cuando se trate de querella suscrita por acusador que sea persona individual o colectiva, directa o indirectamente agraviada, deberá prestarse la caución que considere necesaria el Tribunal, teniendo en cuenta las circunstancias del caso.

Art. 79. La acusación contra los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales se sustanciará ante el propio Tribunal de Garantías en pleno, conforme a lo establecido en el artículo 14 de esta ley y con arreglo a las normas siguientes:

1. La acusación corresponde a las Cortes, por medio de su

Mesa; al Gobierno, por medio de su Presidente; a las regiones, por sus órganos legislativos o ejecutivos, y a toda persona individual o colectiva directamente agraviada, por sí o por medio de apoderado.

2. La acusación deberá fundarse en delito previsto y sancionado en las leyes penales.

3. Será también obligada la forma de querella suscrita por el acusador. Cuando lo sea una persona individual o colectiva deberá prestarse la caución a que se refiere el núm. 4 del artículo anterior.

4. La querella señalará la persona o personas contra quienes vaya dirigida, sin que en ningún caso pueda referirse colectivamente al Tribunal, ya en pleno, ya en alguna de sus Salas.

Art. 80. La acusación contra el Presidente y Consejeros o miembros del Gobierno de las regiones autónomas se substanciará ante el Tribunal de Garantías, con arreglo a las normas siguientes:

1. La acusación corresponde a las Cortes por medio de su Mesa; al Gobierno de la nación por medio de su Presidente, o a la región por su órgano legislativo o el ejecutivo.

2. La acusación deberá fundarse en delito previsto y sancionado en las leyes penales.

3. Será, asimismo, obligada la forma de querella, suscrita por la parte acusadora, y en ella se señalará la persona o personas contra quienes vaya dirigida.

CAPÍTULO II

DE LA ADMISIÓN

Art. 81. 1. Tan pronto como las Cortes tomen el acuerdo de acusación a que se refiere el art. 77, la Mesa remitirá al Tribunal copias certificadas de aquél y del acta de la sesión en que fué aprobada definitivamente; también remitirá la lista de la Comisión nombrada para acusar, con los documentos y datos aportados.

2. Recibido todo ello en el Tribunal, se observarán los siguientes trámites:

a) Se reunirá inmediatamente el pleno del Tribunal y nombrará ponente de admisión, repartiéndose copias de los documentos a los miembros de aquél.

b) Se requerirá a la Comisión nombrada por las Cortes para que designe el Vocal que ha de llevar su voz en las actuaciones, y al acusado para que nombre quien le represente y defienda, si no prefieren hacerlo por sí mismo. A la vez se les entregarán copias de los acuerdos del Tribunal y de los demás documentos.

c) Dentro de los cinco días siguientes, las partes alegarán lo que crean conveniente a su derecho.

d) Reunido el pleno, se acordará, a propuesta del Ponente o a petición de las partes, si procede o no admitir a trámite la acusación.

e) Acordado esto último, se comunicará a las partes para que en término de tres días concurran a la vista, donde expondrán lo que consideren oportuno sobre dicha admisión.

f) Dos días después de celebrada la vista, resolverá el Tribunal si procede admitir la acusación o devolver los documentos al Congreso para que se subsanen los defectos de forma que haya estimado aquél, quedando en tal caso todo trámite en suspenso.

g) Declarada la admisión, el Tribunal acordará la continuación de las actuaciones, de conformidad con los capítulos siguientes.

Art. 82. En los casos del art. 78, el Tribunal someterá necesariamente la querella al procedimiento de admisión siguiente:

a) Presentada que sea con los documentos que la acompañen, se reunirá el Tribunal en pleno y, dada cuenta por el Presidente, se nombrará Ponente y se repartirán copias a todos los miembros.

b) Los acuerdos se notificarán a los acusadores y a los acusados para que, en término de cinco días, designen defensor si no optan por defenderse a sí propios. Al mismo tiempo se les darán copias de los documentos presentados.

c) Hecha la designación de defensores se les dará un plazo no inferior a diez días, para que completen los datos y documentos que estimen convenientes y propongan las diligencias complementarias para mejor información del Tribunal sobre la procedencia o no de admitir la querella.

d) Practicadas las diligencias que estimen pertinentes y unidos los datos y documentos, los autos serán examinados por el Ponente, quien podrá, a su vez, acordar aquellas otras diligencias que considere necesarias al efecto.

e) Cuando el Ponente considere completa la información previa, dará cuenta al Tribunal, que podrá decretar la práctica de alguna otra diligencia, la cual se llevará a efecto de la manera que aquél ordene.

f) Terminada la información, el Tribunal señalará fecha, dentro del tercer día, para la celebración de la vista.

g) El día fijado se celebrará la vista ante el Tribunal, informando primero la parte acusadora y después el representante del acusado sobre la procedencia o no de admitir la querella.

h) El Tribunal, dentro de los cinco días siguientes, admitirá o rechazará la querella en resolución motivada, y si acordare no admitirla podrá imponer las costas y una multa hasta de 10.000 pesetas al querellante o a su apoderado en el caso de acusación por persona individual o colectiva, directa o indirectamente agraviada.

i) Si acordara admitirla, ordenará seguir el procedimiento con arreglo a los capítulos siguientes.

Art. 83. En los casos a que se refieren los artículos 79 y 80, la querella se someterá también necesariamente a procedimiento de admisión ante el Tribunal de Garantías. En él se observarán los trámites que se establecen en el artículo anterior.

CAPÍTULO III

DEL SUMARIO

Art. 84. 1. Acordada y notificada la admisión con los trámites señalados por los artículos anteriores, el Tribunal de Garantías podrá decretar el procesamiento y la prisión, si procediere, del acusado, así como de las demás personas sujetas a su jurisdicción y con respecto a las cuales se aprecien indicios racionales de responsabilidad criminal.

2. Se nombrará un Ponente encargado de instruir el sumario, no pudiendo ser designado el mismo que haya actuado durante el trámite de admisión.

Art. 85. Dichos acuerdos serán notificados al día siguiente al acusador para que pueda continuar su acción fiscal, y al procesado para que en término de tres días designe quien le represente y defienda.

Art. 86. El Ponente propondrá y el Tribunal acordará lo que estime oportuno respecto a fianzas, embargo de bienes y demás precauciones sumariales, teniendo en cuenta las circunstancias del caso y lo previsto en el Código penal y la ley de Enjuiciamiento criminal.

Art. 87. En el sumario investigará el Ponente con todo detalle las circunstancias del hecho respecto a la acusación y las características delictivas que ofrezca, partiendo de los elementos de juicio ya aportados durante la admisión y completándolos con todos los medios de investigación judicial del Derecho común.

En la instrucción del sumario se observarán las normas establecidas en la ley de Enjuiciamiento criminal, siempre que no se opongan a lo prevenido en la presente ley.

Art. 88. La parte acusadora tendrá en las actuaciones del sumario la intervención que al Ministerio fiscal corresponde en los de Derecho común; pero cuando la acusación sea ejercitada por una persona individual o colectiva, sólo tendrá los derechos que la ley de Enjuiciamiento criminal establece para el querellante.

Art. 89. Cuando el Ponente considere practicadas todas las diligencias útiles, dará vista de las actuaciones al acusador, quien podrá solicitar, en término de tercero día, la práctica de nuevas diligencias. Si el acusador no las solicitara o, caso de hacerlo, fueren estimadas por el Ponente impertinentes o superfluas, declarará concluído el sumario y lo elevará al Tribunal.

Art. 90. Reunido éste, ratificará, dentro del tercero día, el acuerdo de terminación o acordará la práctica de nuevas diligencias, devolviendo el sumario, en este caso, al Ponente para la ejecución de aquéllas.

CAPÍTULO IV

DEL JUICIO ORAL

Art. 91. Terminado el sumario, el Tribunal declarará sobreseída la causa o abierto el juicio público. En este último caso, designará nuevo Ponente, que no podrá ser ninguno de los anteriores. Asimismo mandará dar traslado de las actuaciones a las partes, por su orden, para que, en término de cinco días, formulen sus calificaciones provisionales y propongan las pruebas para el acto del juicio.

Art. 92. Formuladas las calificaciones y propuesta la prueba por las partes, el Tribunal, en el término de tres días, declarará la pertinencia o impertinencia de ésta y señalará día, dentro de los diez siguientes, para la celebración del juicio.

Art. 93. Constituído el Tribunal en el día señalado, se iniciará el juicio con la lectura de la nota que haya formulado el Secretario que actúe y en la que constarán las diligencias esenciales del sumario, las calificaciones y la propuesta de prueba.

Seguidamente y con las solemnidades y orden del procedimiento común, se practicarán las pruebas declaradas pertinentes por el Tribunal. A este efecto, se celebrarán, en días sucesivos y sin interrupción, todas las sesiones que sean necesarias, procurando la mayor rapidez en el procedimiento.

Además de las partes y del Presidente podrán intervenir en las prácticas de las pruebas, con la venia de aquél, los otros miembros del Tribunal.

Art. 94. Practicada la prueba, las partes formularán sus calificaciones definitivas e informarán por su orden en el caso de que se mantenga la acusación o de no conformarse el defensor del procesado con la calificación de aquélla.

Art. 95. Terminados los informes y las rectificaciones, en su caso, el Presidente preguntará a los procesados si tienen algo que manifestar al Tribunal, permitiéndoles exponerlo con la extensión que estimen conveniente.

Art. 96. Después de hablar los defensores de las partes, y los procesados, en su caso, el Presidente declarará concluso el juicio para sentencia.

CAPÍTULO V

DEL FALLO

Art. 97. El Tribunal dictará sentencia en el término de cinco días, a partir del día siguiente al de la terminación de la vista.

Las deliberaciones, acuerdos y fallos del Tribunal se acomodarán a las normas procesales del Derecho común; pero los votos particulares se harán públicos al mismo tiempo y en igual forma que la sentencia.

Art. 98. La sentencia se redactará fijando los hechos que resulten probados, puntualizando los fundamentos de Derecho en que se base la resolución y absolviendo o condenando, según proceda.

Art. 99. Si el fallo fuese condenatorio, deberá fundarse necesariamente en hechos previstos y penados por las leyes vigentes en el momento de su realización y no se podrá imponer más sanción que la también prevista para el caso por las leyes penales preestablecidas, salvo siempre el principio de retroactividad penal en lo favorable.

Art. 100 Todo lo que no esté previsto en el presente título se regulará por la ley de Enjuiciamiento criminal.

TÍTULO IX

De las funciones no jurisdiccionales del Tribunal.

Art. 101. 1. Cuando se presente el caso previsto en el artículo 19 de la Constitución, el Gobierno o las Cortes se dirigirán al Tribunal en solicitud de dictamen sobre la necesidad de la ley de Bases de que se trate.

2. Se remitirá al Tribunal una Memoria en que consten razones que aconsejen dicha ley, con expresión de todas las circunstancias que puedan contribuir al debido esclarecimiento del caso, tanto en lo que afecta a la situación legislativa de las regiones como al interés general.

3. El acuerdo del Tribunal será dictado por el pleno y se circunscribirá a manifestar si existe o no necesidad de dictar la ley de Bases, sin formular juicio respecto a éstas, aunque le hubiesen sido dadas a conocer.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El Presidente del Tribunal de Garantías, y, por delegación suya, el Secretario general, queda autorizado para ordenar la inserción en la *Gaceta de Madrid* de cuantos anuncios, resoluciones o acuerdos considere convenientes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Para la constitución del Tribunal por primera vez se tendrán en cuenta estas reglas:

a) Las Cortes procederán dentro del plazo de quince días, a partir de la promulgación de esta ley, a designar el Presidente del Tribunal y a los dos Vocales Diputados, según se previene en los artículos 2.º y 9.º de esta ley.

b) El Gobierno, dentro de los treinta días que sigan a la realización de estas designaciones, convocará a las regiones españolas para que en el plazo que al efecto se fije y que no sea tampoco superior a treinta días, designen cada una su representación.

c) Asimismo, y en el mismo plazo, determinará el Gobierno en qué día han de verificarse las reuniones de los Colegios de Abogados para nombrar sus dos representantes.

d) Igualmente, y en el mismo plazo, señalará el Gobierno la fecha en que han de reunirse las Facultades de Derecho para elegir los cuatro Vocales que han de ostentar su representación.

e) Las elecciones se verificarán con simultaneidad en todos los organismos de un mismo carácter, designando el total de los Vocales que les corresponda con arreglo al art. 122 de la Constitución.

f) El Presidente del Tribunal, los dos Vocales natos y los dos Vocales Diputados recibirán la documentación correspondiente a las expresadas designaciones y separarán, en su caso, los expedientes en que figuren protestas.

Mientras no se organice el Alto Cuerpo consultivo a que se refiere el art. 93 de la Constitución será Vocal nato del Tribunal el Presidente del Consejo de Estado.

g) Señalado por el Presidente del Tribunal el día en que éste ha de reunirse, y hecho público el anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se admitirá desde luego a todos los Vocales respecto a cuya elección no se hayan formulado reclamaciones.

h) Inmediatamente se procederá a examinar las designaciones impugnadas, nombrándose Ponente respecto a cada una de ellas.

i) Al día siguiente volverá a reunirse el Tribunal y adoptará resolución sobre las elecciones recurridas, anulando las que adolezcan de vicio grave por incapacidad del elegido o irregularidades en la designación.

j) A continuación se declarará definitivamente constituído el Tribunal, tomarán posesión los Vocales que aún no lo hubieran hecho y se hará la elección de Vicepresidentes.

k) Acto seguido se procederá a sortear el turno en que han de renovarse bienalmente los Vocales regionales, Letrados y Profesores.

2.ª Mientras no estén constituídos los Tribunales de urgen-

cia a que se refiere el art. 105 de la Constitución, no podrá interponerse el recurso de amparo ante el Tribunal de Garantías sin el requisito previo de que haya resultado ineficaz la reclamación ante la autoridad competente.

Se entenderá por autoridad competente, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el superior jerárquico inmediato del Agente o autoridad que haya causado el agravio.

La reclamación se formulará en plazo de cinco días, y el superior jerárquico deberá resolver dentro de los cinco días siguientes, transcurridos los cuales sin resolución se considerará denegada.

DISPOSICIÓN FINAL

Quedan exceptuadas del recurso de inconstitucionalidad derivado de esta ley, cuya vigencia comenzará al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, las leyes aprobadas por las actuales Cortes con anterioridad a la presente.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid catorce de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(*Gaceta* del 30.)

Hacienda.

PROYECTO DE LEY

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley sobre concesión de tres créditos extraordinarios por un importe total de 27.980.821,65 pesetas, imputables a igual número de capítulos adicionales del Presupuesto en vigor de la Sección octava de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», que se figurarán bajo el epígrafe general de «Gastos que origine la sustitución de la enseñanza de las Ordenes y Congregaciones religiosas, en cumplimiento de la ley de 2 de Junio de 1933», con la distribución siguiente: capítulo adicional primero, artículo único, «Personal, 4.897.500 pesetas; capítulo adicional segundo, artículo único, «Material», 21.708.321,65; capítulo adicional tercero, artículo único, «Gastos diversos», 1.375 000 pesetas.

Dado en Madrid a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Agustín Viñuales Pardo.

A LAS CORTES

La ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, de fecha 2 del actual, ordena al Gobierno, en su art. 31, apartado *b)*, la adopción de las medidas necesarias para que las enseñanzas que actualmente dan aquéllas sean sustituídas en los plazos perentorios que la misma determina.

Este mandato legislativo, que tiende a evitar toda interrupción en la labor docente que se va a sustituir, exige la realización de diversos gastos, para cubrir los cuales no existe consignación expresa en los vigentes Presupuestos generales del Estado, requiriéndose, por tanto, para que aquél no quede incumplido, proceder con la urgencia que el caso demanda a obviar esa dificultad de orden económico arbitrando los recursos de carácter extraordinarios que se estiman indispensables.

Con esta finalidad, se ha instruído el expediente que exige el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, donde constan los informes favorables de la Intervención general y del Consejo de Estado, y fundado en ellos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se conceden tres créditos extraordinarios por un importe total de 27.980.821,65 pesetas, imputables a otros tantos capítulos adicionales del Presupuesto en vigor de la Sección octava de obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», que se figurarán bajo el epígrafe general de «Gastos que origine la sustitución de la enseñanza de las Ordenes y Congregaciones religiosas, en cumplimiento de la ley de 2 de Junio de 1933», con sujeción al detalle y distribución siguiente:

Capítulo adicional 1.º, artículo único, «Personal»:	
Para dotar plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas unitarias y graduadas o de nueva creación; dotaciones de los encargados de curso necesarios para los nuevos Centros de Segunda enseñanza y ampliación de los servicios en los existentes; personal administrativo y subalterno, y gastos de toda clase de la Inspección	4.897.500,00
Capítulo adicional 2.º, artículo único, «Material»:	
Para gastos de material de primer establecimiento y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas de nueva creación; arrendamiento de locales y obras de adaptación en los mismos; instalación se servicios, material científico, escolar y de oficina con destino a los nuevos Institutos nacionales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados y para los de ampliación de los ya existentes; gastos de establecimiento y subvención de los internados en los Institutos de Segunda enseñanza, y para las instalaciones necesarias para el alojamiento de los asistentes a los cursillos.....	21.708.321,65
Capítulo adicional 3.º, artículo único, «Gastos diversos»:	
Para indemnizaciones de la Comisión gestora y gastos de locomoción y otros derivados de su actuación, así como para los de igual carácter del personal docente, administrativo y subalterno que tome parte en los cursillos; gastos de organización, becas y gastos de locomoción, de excursiones, subsidios y residencia de los aspirantes a las plazas de encargados de curso y gastos derivados de la celebración de cursillos para la selección de Maestros, tales como asistencia de Jueces de Tribunales, dietas y gastos de locomoción de los mismos y lecciones teóricas y prácticas de la primera, segunda y tercera partes del cursillo.....	1.375.000,00
En total..	27.980.821,65

Art. 2.º El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Art. 3.º Se declaran comprendidos en el núm. 3.º de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sin necesidad del trámite que previene el último párrafo de dicho artículo, las obras y servicios que se ejecuten con imputación a los eréditos que se conceden por esta ley.

Madrid 29 de Junio de 1933.

El Ministro de Hacienda,

Agustín Viñuales Pardo.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Ministerio.

DECRETOS

Los Centros de Segunda enseñanza que el Estado organiza o amplía y que han de comenzar a funcionar el 1.º de Octubre del corriente año, han de ser dotados de material adecuado. Igual necesidad existe para las Residencias que han de crearse.

Es propósito del Ministerio de Instrucción pública que tal material se le ofrezca en las condiciones económicas más ventajosas, sin perjuicio de las exigibles para su buena y larga utilización.

Quisiera, asimismo, el Ministerio que acudieran a este concurso el mayor número de constructores nacionales, ya que acaso la gran cantidad y variedad del material que ha de adquirirse haga aconsejable la división de los encargos.

Por estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se abre un concurso para la adquisición directa de mobiliario y material escolar y científico con destino a los Centros de Segunda enseñanza y Residencias que antes de 1.º de Octubre del corriente año se organicen o amplíen.

Los pliegos de condiciones a que habrán de ajustarse los concursantes se hallarán a disposición de éstos en la Secretaría técnica del Ministerio de Instrucción pública, del 5 al 15 de Julio próximo.

Art. 2.º El Ministerio de Instrucción pública decidirá libremente la adjudicación que corresponda en cada caso.

Art. 3.º Si además del concurso anunciado, o por deficiencia en la entrega del material que en él se indica, o por haber faltado los concursantes a los compromisos contraídos, la necesidad urgente de la aplicación inmediata de la ley de sustitución de la enseñanza por las Ordenes religiosas lo hiciesen convenientemente, este Ministerio se reserva la facultad de adquirir el indicado material por gestión directa.

Dado en Madrid a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 30.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria el día 23 del actual, a D. Juan Bartual y Moret, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Dado en Madrid a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 30.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª — Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Aumentado considerablemente el trabajo en la Sección de Institutos de este Ministerio debido a la creación de nuevos de estos Centros, así como el de Colegios subvencionados y otros servicios relacionados con la Segunda enseñanza, cuya actuación ha sido encomendada debido a las excepcionales circunstancias que concurren por su aptitud administrativa, plenamente demostrada, a los Oficiales de Administración de primera y segunda clase, D. Francisco Díaz Heredero, D. Alejandro Blond Sanz y D. Angel Palencia Gallardo,

Esta Subsecretaría, a propuesta del Jefe de dicha Sección y en atención a las razones expuestas, ha dispuesto que se consideren habilitados a los funcionarios antes mencionados para despachar y firmar en concepto de Jefes de Negociado los expedientes que permanente o transitoriamente les encomiende para su resolución el citado Jefe, sin perjuicio de que en todo momento desempeñen las funciones que el servicio exija, con arreglo a sus categorías admininistrativas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Junio de 1933. — *El Subsecretario*, DOMINGO BARNÉS.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL Y DE LA SECCIÓN DE INSTITUTOS DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Juan José Hernández González, Jefe de Administración de segunda clase de este Departamento y de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convocada por Orden de 28 de Enero último.

Continuación de la lista de los solicitantes a las referidas oposiciones, cuyos ejercicios comenzarán el 15 de Septiembre próximo, según anuncio inserto en la *Gaceta* de 28 de Marzo último, con expresión de los que tienen su documentación incompleta o falta de algún requisito:

Número 2.501. D. Santiago Alañón Flox.
2.502. D.ª María de la Gloria Jiménez Peinado.
2.503. D. Manuel Rodríguez Rodríguez. Falta el certificado médico.
2.504. D.ª Carmen Rica Aranda.
2.505. » Elisa Martínez Peiró.
2.506. » Margarita Barrante Peñas.
2.507. D. Jesús Gómez Andrés.
2.508. D.ª Guadalupe Orozco Belda.
2.509. » María del Carmen Pérez Gallego.
2.510. D. Valentín Félix Gil de Paz.
2.511. » Agapito Jesús Morán Quintanilla.
2.512. D.ª Adela Sebastián Díaz.
2.513. » María de la O Díaz Guzmán.
2.514. » Ascensión Villalba Sánchez.
2.515. » Josefa Sánchez González.
2.516. D. Juan Pozo Braza. Falta firma de la instancia.
2.517. » Rafael González Díaz.
2.518. » Manuel Villegas López. Falta reintegro del timbre en el certificado de nacimiento.
2.519. D.ª Ana María Esteban de la Mora.
2.520. » Luisa Pinto García.
2.521. D. Pablo Ruiz Erviti. Falta reintegro del timbre en el certificado de nacimiento.
2.522. » Luis Felipe Martínez Fernández.
2.523. D.ª María Josefa Romero-Girón y Vallarino. Falta reintegro del timbre en el certificado de nacimiento.

2.524. D. Mateo Arias Ruiz.
2.525. D.ª Aurora Monje Rodríguez.
2.526. » Apolonia Lozano Aguilera.
2.527. Retirado.
2.528. D.ª Amparo Fernández Gozálvez.
2.529. » Irene Trinchant Morlán.
2.530. » Carolina García-Diego Moreno.
2.531. D. José Munera López.
2.532. » Ignacio Hierro Florea.
2.533. D.ª Vicenta Bermejo Jurado.
2.534. » Amparo Jimeno Martín.
2.535. D. Ricardo García Llorente.
2.536. D.ª Angeles de Pedro y Fernández. Certificado médico no válido.
2.537. D. Pedro Mínguez Meizoso.
2.538 » Angel Pérez Gutiérrez.
2.539. D.ª Francisca Ferrando Rosales. Excluída por no tener nacionalidad española.
2.540. » Elena del Val y Valle.
2.541. » María del Camino Laborda Alastuey.
2.542. » María de la Concepción Retortillo y León.
2.543. D. Luis Pérez Pando.
2.544. » Manuel López y López.
2.545. » Juan José Espías Sastre. Sin opción a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885.
2.546. » Manuel Gómez de Aranda Ramos.
2.547. » Isidro Gómez de Aranda Ramos.
2.548. » José Fernández Moreno.
2.549. » Ignacio Rodrigo Rodrigo.
2.550. » Enrique Rodríguez Gálvez.
2.551. D.ª Victoriana Zurita de Julián. Falta reintegro del timbre en el certificado de nacimiento.
2.552. D. Francisco Ambite Tapia.
2.553. » Carlos Hernández Sopeña.
2.554. D.ª Pilar Espada Cristóbal.
2.555. » María Espada Cristóbal.
2.556. » Purificación Espada Cristóbal.
2.557. D. Emigdio Pérez Viejo.
2.558. » Vicente Alfonso Carrillo.
2.559. D.ª María del Pilar Fernández Muñoz.
2.560. D. Rafael Vecino Fernández.
2.561. » José María Lacal Lorente.
2.562. » Felipe Pérez Garzón.
2.563. Retirado.
2.564. D.ª María del Carmen Lostau Román.
2.565. D. Francisco Ricardo Pérez López.
2.566. » José María Martínez Alonso.
2.567. » José Luis González Alvarado.
2.568. Retirada.
2.569. D.ª María de las Mercedes Fanjul Sanjuán. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
2.570. D. Fernando de Agustina González. Falta firma de instancia y certificado de antecedentes penales.
2.571. » Ernesto Barallat y Luengo.
2.572. » Carlos Igelmo Acero.
2.573. D.ª Leonor Alonso Moreno.
2.574. » Sofía Ortiz Pool.
2.575. » Carmen Alonso Moreno.
2.576. D. Manuel Grau Llorente.
2.577. » Marciano Sánchez Martín.
2.578. » Antonio Core Serrano.
2.579. » Angel Barahona Bermejo.
2.580. D.ª María del Pilar Pamias Jiménez.
2.581. » Magdalena Moin Ormaechea.
2.582. D. Luis Destandau Amiano.
2.583. » Rodolfo Destandau Amiano. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
2.584. D.ª Magdalena Sánchez Villoslada.
2.585. » María Pillado y Trabada.
2.586. D. Lucio Maderuelo Aguado.
2.587. D.ª Elena Calvo Carbonell.
2.588. » Carmen Ballester Balcuende.
2.589. » Soledad Ballester Balcuende.
2.590. D. Gregorio Salvador y de la Ossa.
2.591. » Antonio Salvador y de la Ossa.
2.592. D.ª María Notario Fondevila.
2.593. D. Carlos Hermoso Polo. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
2.594. D.ª María del Carmen Miguel Eced.
2.595. D. José Luis Ortega González.
2.596. » Miguel March Boronat.
2.597. D.ª Pilar Carrero Serrano.
2.598. » María Melero Lafuente.
2.599. » Emilia María Luisa Castañeda Rodríguez.
2.600. D. José Antonio Marañón y López.
2.601. D.ª María Josefa Moreno Serrano.
2.602. D. José Guijarro Gil.
2.603. D.ª Trinidad Fajardo Ruiz.
2.604. D. Angel López Merino.
2.605. D.ª Margarita Fernández Trevín.
2.606. D. Antonio Talavera Martínez.
2.607. D.ª Benedicta Pérez Cidad.
2.608. D. Alfredo Cantó García. Falta reintegro del timbre en certificado de nacimiento.
2.509. D.ª María del Pilar Almagro Segura.
2.610. D. Angel Aliseda Olivares.
2.611. D.ª Mercedes Monteagudo Aguado.
2.612. D. José María Hidalgo Mateos.
2.613. » Hilario Estévez Bonilla.
2.614. » Manuel Gómez Galarza. Falta reintegro del timbre en certificado de nacimiento.
2.615. » Pascual Fernández Vázquez.
2.616. » Jorge Capulino Pradal.
2.617. » Valentín Vázquez Recuenco.
2.618. » Emilio Ayarza Moreno.
2.619. D.ª Sofía Gómez García.
2.620. D. Eliseo Haro Postigo.
2.621. » Rafael López Correa.
2.622. » Vicente Antonio Sárrate Gabriel.
2.623. » Tomás Antonio López Lana.
2.624. » Miguel Luis Montejo Fernández.
2.625. D.ª Concepción Vedia Heredia.
2.626. D. Alberto Yarte Sanz.
2.627. D.ª María del Rosario Novás y Viñas.
2.628. » María del Carmen Fernández Zárate.
2.629. D. Marcelino Peña Cristóbal.
2.630. D.ª María del Rosario Rodríguez-Solano Espín.
2.631. » María Josefa Castilla y Llanos.
2.632. D. Santiago Gallego Fernández.
2.633. » Manuel Torroba Pons.
2.634. D.ª Teresa Maroto Hernández.
2.635. » Consuelo López-Colmenar y Medina.
2.636. » Matilde Fernández Sánchez.
2.367. D. Antonio Contreras Alvarez.
2.638. » Angel Díaz-Alejo Torija.
2.639. D.ª Carmen Sanz Gutiérrez.
2.640. » Agustina Orgaz Rodríguez.
2.641. » Cándida González González.
2.642. » Presentación Vega Leal.
2.643. » Anastasia Martín Rodríguez.
2.644. » Dolores Moya Crespo.
2.645. » María del Amparo Encinas González.
2.646. D. Antonio Buqueras Balañá.
2.647. » Mariano Carrera Oquillas.
2.648. D.ª Leonor Velasco y González de la Rivera.
2.649. » Isabel Valero Aldea.
2.650. » Florentina Torán Rodríguez.
2.651. » Natividad Nieto Ruiz.
2.652. » María del Pilar Contreras Berrojo.
2.653. D. Eladio Cabañas Ruesgas.

2.654. D. Martín Rodríguez Courel.
2.655. D.ª María Candelas Martín Bueno.
2.656. » Herenia García Ruiz.
2.657. D. Aurelio Fernández Sedano Quijano.
2.658. » Angel Fernández Sedano Quijano.
2.659. D.ª Carmen Rincón Sánchez.
2.660. » María Angeles Amelia Ruiz Ezquerro.
2.661. » María del Pilar Zuasti Fernández.—Falta reintegro del timbre en instancia, certificado médico y de nacimiento.
2.662. » María Górriz Jordán.
2.663. D. José Basterrechea Muguerza.
2.664. » Joaquín Carceles Jerez.
2.665. D.ª Francisca Navarro Montealegre.
2.666. D. Santiago de la Villa y del Castillo.
2.667. » Manuel Martín Manzano.
2.668. » Jeremías Aguado Aguado.
2.669. » José Anselmo Albertos Rodríguez.
2.670. » Luis Roberto Albertos Rodríguez.
2.671. » Francisco Alemán Pérez.
2.672. » Manuel Alvarez González.
2.673. D.ª Claudia Pilar Blanco Garcés.
2.674. D.ª Rosario Carbonell Artur.
2.675. » Adelaida Collado Muriel.
2.676. » Angela Fernández Carcía.
2.677. » Rosa Pérez Sánchez.
2.678. D. Enrique Garcés de los Fayos Moreno.
2.679. » Salvador García Fernández.
2.680. » Ismael Genzor Cabestre.
2.681. » Santos Inés Boan.
2.682. » José M. Inchausti González.
2.683. D.ª Emilia López Pascual.
2.684. » Soledad Luengo García.
2.685. D. Basilio Llorente de Pedro.
2.686. D.ª Alicia Miranda Sánchez.
2.687. D. Javier Moreno Sáinz.
2.688. » Santos Páramo Barbadillo.
2.689. D.ª María Candelas Pascual Monge.
2.690. D. Mariano Pérez Liso.
2.691. » Marcelo Perrino Martín.
2.692. D.ª Rosalía Sal Armas.
2.693. » Filomena Villalva Villalva.
2.694. » Alejandra del Pozo Hervás.
2.695. » Celestina Goñi García.
2.696. D. Luis Sanz Cervera.
2.697. D.ª María del Carmen Gil Lleget. Falta reintegro del timbre en el certificado de nacimiento.
2.698. Retirado.
2.699. D. Isidro de la Rosa Moreno.
2.700. » Francisco Vidal Paz.
2.701. D.ª Esperanza Capella Ladrón de Guevara.
2.702. D. Luis Sanchidrián Hernández.
2.703. » Rafael Alonso Agramón.
2.704. D.ª Ana Meneses Nobile.
2.705. » Antonio Bruna Wenceslá.
2.706. » Manuel Peláez Muñoz.
2.707. » Antonio Rodríguez Poyatos.
2.708. » Antonio Francisco del Valle Arroyo.
2.709. D.ª María del Carmen Gutiérrez Macías.
2.710. D. Manuel Moriones Casas. Certificado de nacimiento no válido.
2.711. » Alberto Martín de Fuentes de las Heras.
2.712. » Alfredo Rincón Porras.
2.713. » Juan Gualberto Pisón Díez del Corral.
2.714. » Manuel Durán Martín.
2.715. D.ª Daniela Rivilla Pérez.
2.716 D. José Luis Otto Lardiés.
2.717. » Luis Echevarría Burce. Falta reintegro del timbre en certificado de nacimiento.

(Continuará). (*Gaceta* del 4 de Julio.)

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Accediendo a lo solicitado por Ricardo León Román, Jardinero del grupo escolar Ruiz Zorrilla, de Madrid, y de conformidad con lo que previene los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al referido subalterno un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES

ORDEN

Examinado el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en 7 de Mayo último se celebró la elección de Habilitado de los Maestros nacionales de Melilla, siendo proclamados, por mayoría absoluta de votos, D.ª Martina López Ochoa para Habilitada propietaria y D. Félix Nardínez Santander para sustituto;

Resultando que la elección se verificó ante dos Vocales del Consejo local de Primera enseñanza, por lo que fué impugnada por D. Manuel Gámez y otros, por medio de reclamación, que consta en el acta, y de instancia de 26 de Mayo;

Resultando que el Consejo local de Primera enseñanza de Melilla, en la época a que se refieren los hechos apuntados, está constituído por cuatro Vocales, a falta de proveer los de padre y madre de familia;

Vistos el reglamento de Habilitaciones del Magisterio, la Real orden de 4 de Septiembre de 1919 y el Decreto de 9 de Junio de 1931, así como el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza;

Considerando que en esta clase de elecciones se precisa, en primera convocatoria, la asistencia del Consejo local de primera enseñanza, que sustituyó en sus funciones a las Juntas locales;

Considerando que los tales organismos deliberantes precisan para su actuación legal una mínima asistencia de tres Vocales, que es la indispensable para poder celebrar sesión en segunda convocatoria;

Considerando que a la elección de referencia sólo concurrieron dos Vocales del citado Consejo, por lo que no procede considerar presente a éste en aquel acto,

Esta Dirección general ha resuelto anular la elección de Habilitado de los Maestros nacionales de Melilla, celebrada en 7 de Mayo último, por falta de asistencia del Consejo local de Primera enseñanza, y que por la Sección administrativa de primera enseñanza de Málaga se proceda a convocar a nueva elección en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

BECAS

ORDEN

En resolución de las consultas formuladas por varios Directores de Escuelas Normales acerca de las disposiciones que aplicar en las propuestas de becas para alumnos seleccionados,

Esta Dirección general acuerda declarar que la legislación aplicable para el caso especial de los alumnos normalistas es

la contenida en el reglamento de Escuelas Normales de 17 de Abril último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL MAGISTERIO PRIMARIO.

(*Gaceta* del 1.° de Julio.)

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone la Fundación del Duque de Berwik y de Alba y Conde de Lemos, en memoria de la Excma. Sra. D.ª Rosario Falcó y Osorio, Duquesa de Berwik y de Alba y Condesa de Lemos y Siruela, para conmemorar el III Centenario de la publicación del *Quijote*, según la cláusula 16 de su escritura de constitución,

Esta Academia abre un nuevo concurso literario, cuyo asunto, premio y condiciones son los siguientes:

ASUNTO

Vocabulario completo de las obras de Alonso y Juan de Valdés, con cita del libro y página que contenga cada una de las voces. Deberán incluirse íntegramente las diversas acepciones de cada voz, cuando las haya.

PREMIO

Doce mil pesetas en metálico, descontados los gastos de administración y sin perjuicio del aumento o disminución que tengan los intereses del capital destinado a la Fundación.

CONDICIONES

El término de presentación de obras para este concurso comenzará a contarse desde el día de la inserción de la presente convocatoria en la *Gaceta de Madrid* y quedará cerrado en 31 de Enero de 1937, a las doce de la noche, recibiéndose las obras en la Secretaría de esta Corporación.

El premio, si resultare obra digna de él, se adjudicará en el mes de Mayo de 1937, siempre que la extensión o índole de la obra u obras presentadas hagan posible su examen en el plazo de Enero a Mayo; pues de no ser así, se entenderá éste prorrogado hasta fin del año.

La impresión de la obra premiada correrá a cargo y quedará a beneficio del autor, a quien no se entregará la totalidad del premio hasta después de impresa la obra, reteniendo entre tanto la Academia la mitad de la cantidad ofrecida como recompensa.

Los manuscritos no premiados se devolverán a sus respectivos dueños.

La Academia se reserva el derecho de reimprimirla en colección con otras.

Los originales presentados al concurso no podrán ir suscritos por el autor, el cual conservará en la obra el anónimo, distinguiéndole con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

Las obras podrán ser escritas por uno o varios autores, pero en ningún caso se dividirá el premio entre dos o más obras.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se expresen su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por el correo, designará, sin nombrarse, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de las producciones presentadas a este concurso quisiera alguno de los opositores retirar la suya, logrará que se le devuelva, exhibiendo dicho recibo y acreditando, a satisfacción del Secretario, ser autor de la que reclame o persona autorizada para pedirla.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas no premiadas en otros concursos y escritas por españoles en idioma castellano, quedando excluídos los individuos de número y los correspondientes de esta Corporación.

Adjudicado el premio, se abrirá el pliego correspondiente y se leerá el nombre del autor.

Si por falta de mérito bastante en las obras presentadas se declarase no haber lugar a conceder el premio, la Academia lo anunciará oportunamente y abrirá otro nuevo concurso sin perjuicio del que anuncie en su trienio respectivo.

Madrid 14 de Junio de 1933.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 21.)

ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS

ANUNCIO

Esta Academia ha examinado las dos Memorias cuyos lemas se publicaron en la *Gaceta de Madrid* del 11 de Octubre de 1932, presentadas al vigésimoctavo concurso extraordinario al Premio del Conde de Toreno, correspondiente al bienio de 1931-32, acerca del tema «Del intervencionismo del Estado en el orden económico. Sus ventajas y sus inconvenientes. Límites en que debe mantenerse», habiendo acordado que ninguno de dichos trabajos tiene mérito suficiente para obtener el premio ofrecido, declarando, en su virtud, desierto el concurso.

Lo que se pone en conocimiento del público por acuerdo de la Academia.

Madrid 14 de Junio de 1933.—*El Académico Secretario perpetuo*, EDUARDO SANZ Y ESCARTÍN.

(*Gaceta* del 19.)

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

FUNDACIÓN DEL CONDE DE CARTAGENA

ANUNCIO

Esta Academia, en Junta de gobierno celebrada el día 12 de los corrientes, ha concedido las siguientes becas de la Fundación del Excmo. Sr. D. Aníbal Morillo y Pérez, Conde de Cartagena de Indias:

1.ª A D. Mariano de Mingo y Fernández, Farmacéutico, por doce meses, con la dotación total de 7.000 pesetas, para estudios en Munich.

2.ª A D. Miguel Sebastián Herrador, Médico, por doce meses, con la dotación total de 7.000 pesetas, para estudios en Munich.

3.ª A D. José Pérez López Villamil, Médico, por diez meses, con la dotación total de 7.000 pesetas, para estudios en Munich.

4.ª A D. Julio Pardo Canalís, Médico, por diez meses, con la dotación total de 10.000 pesetas, para estudios en París.

5.ª A D. Manuel Valdés Ruiz, Médico, por doce meses, con la dotación total de 7.000 pesetas, para estudios en Berlín.

6.ª A D. José Zapatero Domíngez, Médico, por seis meses, con la dotación total de 6.000 pesetas, para estudios en Viena.

7.ª A D. Lucilo Escudero Bueno, Médico, por seis meses, con la dotación total de 6.000 pesetas, para estudios en Berlín.

8.ª A D. Rafael Ramos Fernández, Médico, por diez meses, con la dotación total de 7.000 pesetas, para estudios en París, Estrasburgo y Lyón.

Los interesados pueden pasarse por la Secretaría de la Academia Nacional de Medicina, de once a dos de la mañana, a fin de últimar las condiciones señaladas en su solicitud.

Madrid 14 de Junio de 1933.—*El Secretario perpetuo*, NICASIO MARISCAL Y GARCÍA.

(*Gaceta* del 23.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 13 de Julio de 1933 — Núm. 82

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Resolución de instancias sobre exámenes de ingreso en Escuelas de Ingenieros Industriales, disponiendo que no pueden considerarse equivalentes los Títulos de Bachiller y de Perito industrial.—Página 82.
Desestimación de solicitud de alumnos del Preparatorio para ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona acerca de exámenes por grupos.—Página 82.
Resolución favorable de instancia de alumno de ingreso de la Escuela de Ingenieros de Minas sobre concesión de matrícula para examinarse en Septiembre.—Página 82.
Nombramiento de Delineante de Buques de la Escuela de Ingenieros Navales, con carácter provisional y transitorio.—Página 82.

Sección de Formación profesional

Subvención al Patronato local de Badalona.—Página 82.
Resolución de expediente de concurso para provisión de una plaza de Ayudante de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid y nombramiento.—Página 83.
Resolución de solicitud de los funcionarios del Centro de Perfeccionamiento obrero sobre concesión de quinquenios, etc.—Página 83.
Restablecimiento de la plaza de Maestro químico de la Escuela Superior de Trabajo de Santander. — Página 85.
Rehabilitación de libramiento para gastos de limpieza y guardería del edificio de Alberto Aguilera, 25.—Página 85.
Resolución favorable de instancia de alumnos que han terminado estudios de Técnica industrial solicitando convocatoria para ejercicios de reválida.—Página 85.
Desestimación de instancia de alumnos solicitando autorización para matricularse por enseñanza libre.—Página 85.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

ASUNTOS GENERALES.—*Admisión de renuncia del cargo de Secretaria y nombramiento.—Página 86.*
Nombramiento de Secretaria. — Página 86.
Agregación de D. Vicente Valls, Consejero del Nacional de Cultura, a la Junta encargada de organizar cuanto se relaciona con la aplicación de la Ley de Congregaciones y Confesiones religiosas.—Página 86.

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Subvención a Ayuntamiento por un edificio construído con destino a Escuela.—Página 86.
Aprobación de proyectos para construcción de un edificio con destino a Escuela y subvención en principio a Ayuntamiento.—Página 86.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN. — *Disposición relativa a documentación de los Maestros interinos aspirantes de los cursillos.—Página 87.*
Nombramientos de Vocales de Comisiones mixtas provinciales. — Página 87.
ASUNTOS GENERALES.—*Resolución favorable de instancias solicitando gratificación en concepto de residencia.—Página 87.*
HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO. — *Libramientos por el importe de descuentos efectuados durante el primer trimestre del presente año.—Página 87.*

Sección 13.—Escalafón general del Magisterio.

Ascensos.—Página 88.

Sección 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

Castigos.—Página 90.
DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Concedidas.—Página 91.*
Jubilaciones.—Página 92.
SUSTITUCIONES.—*Improcedencia de sustitución.—Página 92.*

Dirección General de Bellas Artes

Sección 15. — Fomento de las Bellas Artes.

MUSEOS. — *Nombramientos de Vocales del Patronato del Nacional de Escultura de Valladolid.—Página 92.*

Sección 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA. — *Aprobación del plan del Curso complementario de selección para el ingreso, que se inserta.—Página 92.*

Sección 17.—Tesoro Artístico.

Aprobación de proyectos de obras en Monumentos nacionales.—Página 93.
Aprobación de proyecto de reparaciones varias y reposición de enseres en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.—Página 94.
Aprobación de proyectos y propuestas de obras en Monumentos nacionales.—Página 95.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

ARCHIVOS.—*Libramiento para organizar e instalar la Secretaría del Consejo asesor de la Junta Facultativa de Archivos.—Página 96.*

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA.—*Fundación Conde de Cartagena.—Rectificación de anuncio de concesión de becas.—Página 96.*

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros Civiles.

ORDENES

Vista la solicitud que dirige a este Ministerio D. Carlos Hors Feliubadaló, Auxiliar industrial, en súplica de ser admitido a examen en la convocatoria para ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, sin poseer el título de Bachiller, y por haber obtenido el título de Auxiliar industrial;

Considerando que el artículo 6.º del Decreto de 28 de Enero del corriente dispone de modo terminante «que será condición precisa para poder matricularse en las Escuelas de Ingenieros Industriales poseer el título de Bachiller universitario», precepto que ha sido reproducido en el artículo 5.º del Reglamento de 22 de Abril del actual;

Considerando que con fecha 7 de Junio del corriente esta Dirección general ha resuelto, con carácter general, que el título de Perito industrial no pueda considerarse equivalente al de Bachiller,

La Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica ha resuelto que sea desestimada la petición de D. Carlos Hors Feliubadaló.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

———:o:———

Vista la solicitud que dirige a este Ministerio D. Fernando Santamaría la Mata, Perito industrial, en súplica de ser admitido a examen en la convocatoria para ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, sin poseer el título de Bachiller, y por haber obtenido el título de Auxiliar industrial;

Considerando que el artículo 6.º del Decreto de 28 de Enero del corriente dispone de modo terminante «que será condición precisa para poder matricularse en las Escuelas de Ingenieros Industriales poseer el título de Bachiller universitario», precepto que ha sido reproducido en el artículo 5.º del Reglamento de 22 de Abril del actual;

Considerando que con fecha 7 de Junio del corriente esta Dirección general ha resuelto, con carácter general, que el título de Perito industrial no puede considerarse equivalente al de Bachiller,

La Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica ha resuelto que sea desestimada la petición de D. Fernando Santamaría la Mata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

———:o:———

Vista la instancia suscrita por varios alumnos del preparatorio para el ingreso en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona que tienen aprobadas una o más asignaturas del ingreso en dicho Centro, en solicitud de que los exámenes de las asignaturas que les faltan aprobar para el ingreso en la Escuela, sin necesidad de examinarse por grupos, en vez de radicar esta facultad tan sólo en los años de 1933-34, alcance también a los exámenes de 1935 y 1936;

Considerando lo dispuesto en el artículo transitorio del Reglamento para el ingreso en las citadas Escuelas, aprobado por Decreto de 22 de Abril de 1933 (*Gaceta* del 23), y la Orden de este Ministerio de 18 de Mayo próximo pasado,

Esta Dirección general ha tenido a bien desestimar dicha petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

———:o:———

Vista la instancia del alumno de ingreso de la Escuela de Ingenieros de Minas D. Enrique Colorado García, en solicitud de que se le conceda matrícula para examinarse en el mes de septiembre del tercer grupo de Matemáticas, única asignatura que le falta para ingresar en dicha Escuela, por no haber podido hacerlo en el mes de Abril con motivo de estar prestando el servicio militar;

De acuerdo con el informe emitido por la Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición del alumno de ingreso D. Enrique Colorado García, pero sin que sirva de precedente para cualquier otro caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros de Minas.

———:o:———

A propuesta de la Comisión interministerial nombrada por Decreto de 25 de Enero último para la reorganización y reglamentación de la Escuela de Ingenieros Navales,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional y transitorio, Delineante de Buques de esa Escuela a D. Ulises Rodríguez y Domínguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Navales.

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental de Trabajo de Badalona,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación Profesional de dicha localidad la subvención de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.º, artículo 1.º, concepto 8.º del presupuesto vigente de este Departamento, debiéndose librar, a justificar, contra la Delegación de Hacienda de Barcelona a nombre de la mencionada entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente instruído para la tramitación del concurso de méritos y examen de aptitudes anunciado para la provisión de una plaza de Ayudante Bobinador Montador Electricista de la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid, dotada con el haber anual de 3.900 pesetas;

Resultando que por orden de la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica de 14 de Febrero último se aprobó el anuncio del mencionado concurso, que se publicó en la *Gaceta de Madrid* el día 16 del propio mes;

Resultando que, dentro del plazo señalado, solicitaron tomar parte en el concurso D. José Blanch Puigcercús, D. Narciso Jiménez Pérez, D. Claudio Aranda Aybar, don Antonio Martín Gutiérrez, D. Marcelino Fernández Fernández, D. Eusebio Román San José Teijeiro y D. Andrés Santos Rodríguez, cuya lista se publicó en la *Gaceta* correspondiente al día 6 de Abril próximo pasado;

Resultando que el Patronato, de acuerdo con la calificación del Tribunal, propone a este Ministerio el nombramiento de Ayudante Bobinador Montador Electricista a favor del concursante D. Eusebio Ramón San José Teijeiro y solicita autorización para nombrar con carácter eventual al también concursante D. José Blanch Puigcercús;

Considerando que en la tramitación de este concurso se han observado estrictamente las reglas de la convocatoria del mismo, en armonía con los preceptos generales en vigor, contenidos en las Reales órdenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929, Orden de 30 de Septiembre de 1932 y artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación Profesional,

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe la propuesta del Patronato local de Formación Profesional de Madrid y, en su virtud, se nombre para ocupar la plaza objeto de este concurso a D. Eusebio Ramón San José Teijeiro, con el haber anual de 3.900 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del mencionado Patronato, teniendo este nombramieto el carácter de provisional que previene el artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y el contrato de trabajo prevenido en la Orden de 27 de Diciembre de 1927, y que se autorice a dicho organismo para que nombre con carácter eventual Ayudante Bobinador Montador Electricista al también concursante D. José Blanch Puigcercús, sin que de este nombramiento puedan deducirse otros derechos que los de la percepción del haber que se asigne al interesado con cargo a los fondos del propio Patronato, y sin que tal designación, dado su carácter eventual, suponga modificación alguna en la plantilla aprobada por orden de la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica de 17 de Febrero de este año, publicada en la *Gaceta* de 21 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de los funcionarios auxiliares y Subalternos del Centro de Perfeccionamiento obrero instando el sueldo mínimo de 2.500 pesetas y quinquenios de 500 pesetas, así como los informes y comunicaciones del Director y Secretario del propio organismo, solicitando la autorización necesaria para percibir los quinquenios que confiere el Reglamento de 22 de Octubre de 1926 al personal del referido Centro;

Resultando que el llamado personal administrativo del Centro de Perfeccionamienfo obrero elevó instancia a este Ministerio en solicitud de que se le reconozca, por analogía a los funcionarios del Estado, el sueldo mínimo de entrada de 2.500 pesetas y quinquenios de 500 pesetas por aplicación, con carácter de uniformidad, de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de Octubre de 1926;

Resultando que el Secretario del propio Centro se dirige a la Dirección general de enseñanza Profesional y Técnica en comunicación de 20 de Febrero último, interesando se asigne a todo el personal que lleve más de cinco años de servicios, así facultativo como administrativo y subalterno, los quinquenios a que tiene derecho, conforme al Reglamento antes citado; comunicación que, remitida a informe del Director del Centro, hace éste suya en otra de 6 de Marzo siguiente;

Resultando que la petición se contrae a que se concedan, en concepto de quinquenios, los siguientes aumentos:

Al Secretario, D. Feliciano Alvarez, 1.000 pesetas anuales.
Al Contador, D. Paulino Sánchez Martín, 500 pesetas.
Al Oficial doña Tomasa Romero, 500 pesetas.
Al Oficial doña María S. Estrada, 500 pesetas.
Al Jefe de servicios, D. José Meseguer, 500 pesetas.
Al Oficial D. Victoriano Sánchez, 500 pesetas.

A los Auxiliares: D. Cayetano Tamés, D. Carlos Alonso, D. José A. Vida, doña Milagros Mellado, doña Margarita Pellón Ezquer, 250 pesetas, y la misma cantidad al personal subalterno, compuesto por D. José Llerandi, Conserje, y Leoncio Mesonero y Felicísimo Mascaraque, Ordenanzas;

Resultando que la petición abarca también la concesión al Director del Centro del aumento de 2.000 pesetas de gratificación, que disfrutó durante varios años su antecesor Sr. Madariaga, sobre las 10.000 pesetas que disfruta con arreglo a la Ley de Presupuestos;

Resultando que estos aumentos fueron incluídos en nómina de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril de este año, sin autorización previa de la Superioridad;

Resultando que por Real orden de 7 de Enero de 1931 se asignó al Director del Centro de Perfeccionamiento obrero, como remuneración extraordinaria de su cargo de Inspector Jefe para España y el extranjero de los servicios de dicho Centro, la cantidad de 2.000 pesetas anuales;

Resultando que por sendas Reales órdenes de igual fecha se asignaron también gratificaciones de su propio cargo al Secretario, D. Feliciano Alvarez, 1.000 pesetas; al Contador, D. Paulino Sánchez Marín, 1.000 pesetas; a la Oficial doña Tomasa Romero, 1.000 pesetas; a la Oficial doña María Sánchez Estrada, 500 pesetas;

Resultando que por el servicio de mañana de la Biblioteca se asignaron, por Reales órdenes de la misma fecha, de 7 de Enero de 1931, nuevas gratificaciones al siguiente personal del Centro:

A la Oficial doña Tomasa Romero, 1.800 pesetas; al Oficial D. Victoriano Sánchez, 1.500 pesetas; al Auxiliar don José A. Vida, 1.500 pesetas; a la Auxiliar doña Milagros Mellado, 1.200 pesetas; a la Auxiliar doña Margarita Pelión Ezquer, 1.200 pesetas, y a los Ordenanzas Leoncio Mesonero y Felicísimo Mascaraque, 1.200 pesetas y 900 pesetas, respectivamente.

Resultando que en el capítulo VII, artículo 4.°, conceptos 1.° y 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se consignan los siguientes créditos para abono de sus haberes al personal del Centro de Perfeccionamiento obrero:

Concepto 1.° Un Director del Centro, Inspector Jefe para España y el extranjero, con la indemnización de 10.000 pesetas; Secretario, con la indemnización de 9.000 pesetas; un Contador, Profesor mercantil, con la indemnización de 4.000 pesetas, y dos Oficiales, con la indemnización de 3.000 y 3.000; total, 29.000.

Concepto 2.° Para indemnización supletoria por quin-

quenios de servicios y otras por trabajos especiales extraordinarios, 52.000 pesetas. Total por ambos conceptos, pesetas 81.500;

Considerando que los funcionarios administrativos del Centro de Perfeccionamiento obrero desenvuelven su actividad de tales con sujeción a normas especiales, tanto en lo relativo a su función como en lo referente a sus dotaciones, y que una equiparación de sueldos en cualquiera de sus categorías actuales llevaría consigo, por razones de elemental equidad, la equiparación de las restantes dotaciones, en desacuerdo con el detalle consignado en el presupuesto general vigente;

Considerando que el derecho a los haberes por quinquenios que demanda el personal de este Centro fué establecido por el artículo 41 del Reglamento de 22 de Octubre de 1926, en los siguientes términos: «Los funcionarios de la Junta podrán disfrutar de un aumento de gratificación en concepto de premio de constancia, que les será concedido por la Comisión Ejecutiva cada cinco años de efetivos y buenos servicios, a juicio de la misma Junta y con sujeción a la siguiente escala: Director y Secretario, 1.000 pesetas; Jefes y Oficiales, 500, y para el resto del personal, 250 pesetas. Para percibir dicho premio será condición indispensable que a los cinco años de buenos servicios que dan derecho a él no hayan sido interrumpidos por la suspensión de empleo y sueldo o castigo alguno», entendiéndose que la Junta a que alude este precepto es la antigua de Pensiones para obreros e Ingenieros, desaparecida más tarde, con la declaración expresa, hecha por Decreto-ley de 2 de Mayo de 1930, de que los servicios que venía rigiendo la mencionada Junta continuaran funcionando con el mismo personal como Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina central de Documentación profesional, con sujeción a dicho Reglamento;

Considerando que los beneficios de tal precepto alcanzan, por tanto, a todo el personal de plantilla existente a la fecha de la promulgación del repetido Reglamento, o sea: D. Feliciano Alvarez, Secretario, nombrado por Real orden de 4 de Junio de 1910; D. Paulino Sánchez Marín, Contador, nombrado por Real orden de 9 de Agosto de 1911; doña Tomasa Romero, Oficial, nombrada por Real orden de 22 de Mayo de 1911; D. Francisco Vighi Fernández, nombrado por Real orden de 10 de Junio de 1920 como Jefe de servicio; D. José Meseguer, nombrado Jefe de Servicio por acuerdo de la Junta de 11 de Abril de 1923 y posteriormente confirmado por la Superioridad; D. Victoriano Sánchez, Oficial nombrado por acuerdo de la Junta de 9 de Febrero de 1921 y confirmado posteriormente por la Superioridad; D. Cayetano Tamés, Auxiliar nombrado por acuerdo de la Junta de 31 de Enero de 1925 y confirmado por la Superioridad; D. Carlos Alonso, Auxiliar nombrado por acuerdo de la Junta de 9 de Enero de 1932 y confirmado igualmente por la Superioridad posteriormente; D. José A. Vida, Auxiliar nombrado por acuerdo de la Junta de 16 de Enero de 1922 e igualmente confirmado; doña Milagros Mellado, Auxiliar nombrada por acuerdo de la Junta de 9 de Febrero de 1921 y también confirmada por la Superioridad; Francisco Llerandi, Conserje, por acuerdo de la Junta de 28 de Septiembre de 1925; doña Margarita Pellón Ezquer, Auxiliar, por acuerdo de la Junta de 28 de Junio de 1926, y Leoncio Mesonero, Ordenanza, nombrado asimismo por acuerdo de la Junta de 28 de Junio de 1926, debiéndosele reconocer el derecho a la percepción de los mencionados quinquenios con efectos de 22 de Octubre de 1931, fecha en que se cumplieron los cinco años y en la cuantía establecida en el Reglamento;

Considerando que la gratificación extraordinaria que fué concedida por Ordenes de 7 de Enero de 1931, aparte de la personal de referencia, no estaba autorizada por el Reglamento cuya aplicación se invoca, y, en todo caso, sólo cabe autorizar que se continúe percibiendo en concepto de quinquenio, siempre que no rebase los límites fijados en el artículo 41 del Reglamento tantas veces citado de 22 de Octubre de 1926;

Considerando que el Jefe de Servicio que fué del expresado Centro, D. Francisco Vighi Fernández, fué nombrado Director en Enero de 1932, fuera del período de los cinco años de referencia, por lo que tiene derecho a percibir las 500 pesetas de aumento asignadas a los Jefes de Servicio por el Reglamento;

Considerando que el servicio de la mañana, establecido por acuerdo de la Junta de 28 de Junio de 1928, según lo informado por el Director del Centro, puede continuar funcionando en tanto que se repute necesaria, a juicio de la Dirección del Centro, con la aprobación de la Superioridad, pero retribuyéndosele, no con gratificaciones fijas, sino por horas extraordinarias de trabajo, ya que fijada en un mínimo de horas la jornada ordinaria, puede convenir al servicio y a los mismos funcionarios distribuir esas horas entre la mañana y la tarde, según propuesta razonada que el Director formule y apruebe, si procede, la Superioridad, siendo equitativo que, caso de resultar exceso de horas de trabajo, se abonen éstas en la cuantía que se estime justa, pudiendo servir de norma a este respecto las que regulan la retribución por horas extraordinarias de trabajo prestado por los funcionarios administrativos del Ministerio de Instrucción pública,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se concedan aumentos de gratificación en concepto de quinquenio, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 22 de Octubre de 1926, a los funcionarios del Centro de Perfeccionamiento Obrero que se mencionan, en la cuantía que también se fija, con efectos de 22 de Octubre de 1931:

A D. Francisco Llerandi, Conserje, y a D. Leoncio Mepesetas, en concepto de Jefe de Servicio del propio Centro, cargo al que estuvo adscrito durante los cinco años del quinquenio.

A D. Feliciano Alvarez, Secretario, 1.000 pesetas.

A D. Paulino Sánchez Marín, Contador, 500 pesetas.

A D. José Meseguer, Jefe de Servicios, 500 pesetas.

A doña Tomasa Romero, Oficial, 500 pesetas.

A D. Victoriano Sánchez, Oficial, 500 pesetas.

A doña Milagros Mellado, D. José A. Vida, doña Matilde de Blas, D. Carlos Alonso, D. Cayetano Tamés y doña Margarita Pellón Ezquer, Auxiliares, 250 pesetas cada uno.

A. D. Francisco Llerandi, Conserje, y a D. Leoncio Mesonero, Ordenanza, 250 pesetas cada una.

2.º Que se supriman todas las gratificaciones extraordinarias que se mencionan en este informe otorgadas a los funcionarios señores Vighi, Alvarez, Marín y señoras Romero y Estrada, por Ordenes de 7 de Enero de 1931, debiendo, en consecuencia, dejar de acreditarse desde 1.º de Julio próximo.

3.º Que se supriman, a partir de 1.º de Julio próximo, las remuneraciones fijas que fueron concedidas por Reales órdenes de 7 de Enero de 1931 por el servicio de mañana a los funcionarios doña Tomasa Romero, D. Victoriano Sánchez, D. José A. Vida, doña Milagros Mellado, doña Matilde de Blas, doña Margarita Pellón Ezquer y Ordenanzas Felicísimo Mascaraque y Leoncio Mesonero; que se organice este sercicio por la Dirección y se someta a la aprobación de la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica el plan que se acuerde, procurando que se establezca un turno entre los funcionarios y abonándose a éstos únicamente las horas extraordinarias de servicio que presten fuera de las de jornada ordinaria actualmente establecida, a razón de dos pesetas hora a los funcionarios técnicos y administrativos y de 1,50 pesetas los subalternos.

Para hacer efectivas estas remuneraciones será necesario que por el Director del Centro se haga constar al final

de cada mes, mediante certificación, el número de horas de servicio extraordinario prestado durante el mismo; certificación que, luego de visada por el señor Director general de Enseñanza profesional y técnica, pasará al Habilitado a los efectos de formación de la nómina correspondiente.

4.° Que los aumentos por quinquenios que se otorgan a los funcionarios que se expresan en el apartado primero de esta disposición tengan efectividad únicamente, por lo que se refiere al presente ejercicio, desde 1.° de Enero último.

5.° Que se desestime la solicitud de equiparación de sueldos con los de la Administración central promovida por los funcionarios administrativos del Centro de Perfeccionamiento obrero.

Madrid 1.° de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Gaceta del 4.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Santander, solicitando la reposición de la plaza de Maestro Químico en dicho Centro;

Resultando que en la Escuela de referencia se cursan actualmente las especialidades de Técnico Mecánico, Electricista y Químico, habiendo existido las plazas de Maestros de taller de Mecánica, Electricidad y Química hasta que esta última fué suprimida por Real orden de 16 de Julio de 1930 por falta de dotación en presupuesto;

Considerando que ha desaparecido la causa que motivara la supresión de dicha plaza, dado que, al formalizar el Escalafón de los actuales Maestros de Taller, se ha comprobado la existencia de varias dotaciones vacantes, y teniendo en cuenta el razonado informe emitido por la Dirección de la Escuela,

Este Ministerio ha resuelto que se restablezca la plaza de Maestro Químico en la plantilla de Maestros de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Santander, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Gaceta del 6.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: No habiéndose hecho efectivo el libramiento de 10.000 pesetas autorizado por Orden de 25 de Febrero último, para los gastos necesarios de limpieza y guardería del edificio de Alberto Aguilera, 25, de esta capital, actualmente en obras de reparación para instalar la Escuela de Trabajo, y de acuerdo con la propuesta del Director general de Enseñanza profesional y Técnica,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el expresado libramiento por la expresada suma de 10.000 pesetas, que se expedirá, a justificar, con cargo al capítulo IX, artículo 1.°, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Departamento, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado general de este Ministerio, D. Rufino González Povedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(Gaceta del 6.)

———:o:———

Vista la instancia promovida por varios alumnos que han terminado los estudios correspondientes a la formación de Técnico industrial en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, solicitando que se convoquen y verifiquen sin demora los ejercicios de reválida que previene el artículo 13 del Libro V del Estatuto vigente de Formación profesional;

Considerando que, aun cuando el citado precepto ni la Orden complementaria de 19 de Julio de 1929 establecen época determinada para la convocatoria de estos exámenes, es evidente que, tanto el interés de los alumnos como el desenvolvimiento lógico del plan de estudios, aconseja que su realización sea inmediata a la terminación de éstos, y teniendo en cuenta lo avanzado del curso y la duración que reglamentariamente ha de imprimirse a los exámenes,

Esta Dirección general, accediendo a lo solicitado por los alumnos que suscriben la instancia aludida, ha tenido a bien disponer que en término de cuarenta y ocho horas se constituya el Tribunal designado al efecto y comiencen los ejercicios de reválida, que se ajustarán estrictamente a lo establecido en la Real orden de 19 de Julio de 1929, debiendo ser en todo momento inspeccionada la labor de los alumnos por miembros del Tribunal, a fin de que las pruebas ofrezcan todas las garantías exigibles.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Julio de1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

———:o:———

Vista la instancia promovida por D. Ramón Coscolla Savall, alumno de enseñanza oficial en la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy, solicitando autorización para matricularse por enseñanza libre en la próxima convocatoria de Septiembre;

Resultando que el interesado cursó oficialmente los estudios del primer año de Auxiliar industrial en el curso corriente de 1932-33;

Considerando que no está autorizada la matrícula por enseñanza libre sino en las condiciones prevenidas en los artículos 44, 45 y 46 del Libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y Orden aclaratoria de 15 de Abril de 1929, que exige que tales inscripciones de matrícula se hagan, cuando proceda, al mismo tiempo que las de enseñanza oficial, y teniendo en cuenta que tampoco está permitida en estos Centros la simultaneidad en un mismo curso de los exámenes por enseñanza oficial y libre, sin duda por el carácter esencialmente práctico de sus enseñanzas,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición del Sr. Coscolla Savall.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid.

———:o:———

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de esa Escuela,

Esta Dirección general ha acordado admitir la renuncia del cargo de Secretaria de este Centro que ha presentado doña María Teresa García Resina y nombrar para el mismo al Auxiliar de Pedagogía D. Eladio Pérez Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

———:o:———

De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de esa Escuela,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de la misma a la Oficial de Administración civil de este Departamento, afecta a la plantilla de dicha Escuela, doña Dolores Vergé Millano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señora Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid (paseo de la Castellana)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Esta Dirección general ha acordado que por delegación de la misma queda V. I. agregado a la Junta encargada de organizar cuanto se relacione con la aplicación de la Ley de Congregaciones y Confesiones Religiosas, de 2 del actual, y que en unión de D. Cándido Bolívar, Vicepresidente de la indicada Junta, y de D Domingo Barnés, Director del Museo Pedagógico Nacional y también agregado a la misma, pase V. I. a Barcelona con el fin de proceder, en vista de la unidad con que conviene organizar los diversos órdenes de la enseñanza, a proponer a esta Dirección general las normas conducentes para la aplicación de la referida Ley en lo que a la enseñanza se refiere en la región catalana, y en su día proceder a la aplicación de las normas preconizadas.

A este fin, y para que V. I. pueda dedicarse del modo más eficaz a esta comisión que se le encarga, durante el tiempo que ella haya de durar quedará V. I. relevado de todos los servicios que tiene a su cargo como Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señor D. Vicente Valls Anglés, Consejero del Nacional de Cultura e Inspector de Primera enseñanza.

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Diego Alvaro (Avila) solicitando subvención de 36.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del expresado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Diego Alvaro (Avila) la subvención de 36.000 pesetas por el edificio construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en cada uno de los pagos de Los Prados, Barratera, La Parra, La Ramblilla, Albares, Las Ramblas, Bolbax, La Torre, La Corredera y El Horno, con arreglo a los proyectos formados por el Arquitecto D. Francisco Roca;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos;

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo, después de realizadas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se aprueben los proyectos formados por el Arquitecto D. Francisco Roca, para la construcción por el Ayuntamiento de Cieza (Murcia) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en cada uno de los pagos de Los Prados, Barratera, La Parra, La Ramblilla, Albares, Las Ramblas, Bolbax, La Torre, La Corredera y El Horno; en total, 10 unitarias; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 100.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

———:o:———

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCION

ORDENES

Numerosos Maestros interinos aspirantes a la vez de los cursillos de selección del Magisterio nacional, convocados por orden de 20 de los corrientes, solicitan de esta Dirección general se les autorice a suplir, mediante la correspondiente hoja de servicios, los documentos originales que acrediten las condiciones de los interesados exigidas en la convocatoria, y en su vista,

Esta Dirección general ha resuelto que los Maestros interinos, en ejercicio, que soliciten practicar los cursillos de referencia, acompañen a la correspondiente instancia su hoja de servicios, certificada en forma reglamentaria, en sustitución de la partida de nacimiento, título profesional y certificado negativo de antecedentes penales, siempre que dicha hoja acredite terminantemente las circunstancias legales de la edad y título profesional, y que los Maestros que no se hallen en ejercicio, pero tengan servicios interinos, pueden suplir con su hoja de servicios la certificación de nacimiento y el título profesional

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* de 1.° de Julio.)

———:o:———

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 2.° del Decreto de 7 de Junio último, ha tenido a bien nombrar los siguientes Vocales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de las sustitución de la enseñanza dada por Confesiones y Congregaciones religiosas:

Provincia de Avila: Doña María Teresa Elocorobarrutia y D. Valentín Iglesias, por el Consejo local; D. Isidoro Martín Gumaré y D. Eladio Pérez Sánchez, por el Consejo provincial; D. José Martínez Linares, por la Escuela Normal; D. Adrián Medrano y García, D. Eustasio Meneses Muñoz y D. Manuel Martín García, por el Ayuntamiento, y D. Ubaldo Ruiz Tablado, por la Inspección.

Provincia de Guipúzcoa: D. José Pena Ortiz y D. Narciso Aloguín Benedicto, por el Consejo provincial; doña Amalia Miaja, por la Escuela Normal; doña Teresa Silva, por la Inspección; doña Amada Bajo y D. José Bago, por el Consejo local; D. Guillermo Torrijos, D. Pío Chaos y D. Rufino San Marín, por el Ayuntamiento.

Provincia de Huelva: D. Felipe Ortega González, por la Escuela Normal; D. Luis Fernández Pérez, por la Inspección; D. Fulgencio Prat Martínez y D. José Oliva Atienza, por el Consejo provincial; D. José Vidosa y Calvo y don Antonio Segovia, por el Consejo local, y D. José Gómez Roldán, D. Abelardo Romero Claret y D. Enrique Bueno Cruz, por el Ayuntamiento.

Provincia de Guadalajara: D. Modesto Bargalló y Abdevol, por la Escuela Normal; doña Manuela Aznar Satorre, por la Inspección; D. Casto Antón y D. Santiago G. Escalona, por el Consejo local; D. Antonio Cañadas Ortego, D. Facundo Abad Rodilla y D. Eladio Mauricio Pascual, por el Ayuntamiento, y doña Manuela González y D. Manuel Vera, por el Consejo provincial.

Provincia de Burgos: D. Julio Gonzalo Soto y doña Lucila Santaolalla, por el Consejo local; D. Julio Saldaña Alonso y D. Juan Llarena Lluna, por el Consejo provincial; D. Manuel Santamaría, D. Luis Labín Basuita y don Manuel Ruera del Río, por el Ayuntamiento; D. Fernando Hernando y Manrique, por la Escuela Normal; D. Agustín Díez Pérez, por la Inspección.

Lo que se hace público a los efectos generales previstos en el Decreto de 7 de Junio último, y de modo especial para el inmediato cumplimiento de lo ordenado en los artículos 11 y 12 de la mencionada disposición.

Madrid 4 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

(*Gaceta* del 5.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Vistas las instancias de doña Magdalena Curriá Hidalgo, doña Emilia Blasco las Heras y doña Dolores Xargay Fedevella, Maestras de las Escuelas de Palmital, de La Dehesa y de Montaña de Guía, respectivamente, las tres de esa provincia, en súplica de que se les reconozca el derecho al percibo del 30 por 100 de gratificación por residencia;

Resultando que por ser procedentes de las oposiciones de 1928 y comprendidas en la segunda lista supletoria con los números 571, 589 y 968, respectivamente, debe considerárselas en el caso de traslado forzoso, puesto que se las obligó a solicitar un número de vacantes igual al que las interesadas ocupaban en la respectiva lista;

Considerando que, según preceptúa el primer extremo de la regla tercera de la Real orden de 27 de Agosto de 1926 (*Gaceta* del 28) están comprendidas las recurrentes en el caso de funcionario destinado para el desempeño de su cargo por turno forzoso.

Vistos también los oficios de petición de destinos de las solicitantes, por los que se justifica que las últimas vacantes que señalaban eran las de Canarias,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Magdalena Curriá Hidalgo, doña Emilia Blasco Las Heras y doña Dolores Xargay Fedevella, Maestras de las Escuelas de Palmitas, La Dehesa y de la Montaña de Guía, provincia de Las Palmas, y que perciban la gratificación del 30 por 100 de su sueldo en concepto de residencia, a contar desde el día en que se posesionaron de las expresadas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

———:o:———

HUERFANOS DEL MAGISTERIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el primer trimestre del presente año a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza, para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Departamento se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de 14.745,30 pesetas, a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo IV, artículo 6.° del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* de 2 de Julio.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el primer trimestre del presente año a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional, a que se refiere la Real orden de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Departamento se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de 17.873,98 pesetas, a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo IV, artículo 8.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 20 de junio de 1923.

FRANCISCO J. BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* de 2 de Julio.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el primer trimestre del presente año a los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Departamento se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de 669.580,69 pesetas, a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo IV, artículo 8.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 20 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* de 2 de Julio.)

SECCION 13.—Escalafón General del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 140 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

2-5-933.—Vacante del Sr. Fortuño, número 1.458; a 6.000, Sr. Soriano, 1.841; resultas: a 5.000, Sr. Bohigas, 3.151; a 4.000, Sr. Navarro, 73 de la lista única de las oposiciones de 1928.

7-5-933.—Vacante del Sr. Villahoz, número 2.875; a 5.000, Sr. Boira, 3.152; resultas: a 4.000, Sr. Ratón, número 74 de la lista única de las oposiciones de 1928.

11-5-933.—Vacante del Sr. Pastor, 1.279; a 6.000, señor Alarcón, 1.842; resultas: a 5.000, Sr. Marín, 3.153; a 4.000, Sr. Ribes, 75 de la lista única de las oposiciones de 1928.

16-5-1933.—Vacante del Sr. Piédrola, 442; a 7.000, señor López López, 960; resultas: a 6.000, Sr. Navalón, 1.843; a 5.000, Sr. Valía, 3.154; a 4.000, Sr. Benjumea, 76 de la lista única de las oposiciones de 1928.

20-5-1933.—Vacante del Sr. Ortún, 556; a 7.000, Sr. Arberola, 961; resultas: a 6.000, Sr. Lorente, 1.844; a 5.000, señor Nondedéu, 3.155; a 4.000, Sr. Casado, 77 de la lista única de las oposiciones de 1928.

27-5-1933. Vacante del Sr. Cabanés, 849; a 7.000, señor Durán, 963; resultas: a 6.000, Sr. Barbero, 1.845; a 5.000, Sr. García, 3.156; a 4.000, Sr. Bernier, 78 de la lista única de las oposiciones de 1928.

1-6-1933. Vacante del Sr. Rodrigo, 519; a 7.000, Sr. Esprún, 904; resultas: a 6.000, Sr. Martínez, 1.846; a 5.000, señor Sanz, 3.157; a 4.000, Sr. Ciurana, número 79 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Vicario, 2.491; a 5.000, Sr. Escudero, 3.158; resultas: a 4.000, Sr. Lázaro, 80 de la lista única de las oposiciones de 1928.

MAESTRAS

9-5-1933. Vacante de la Sra. Sánchez, 1.026; a 6.000 pesetas, Sra. González, 1.819; resultas: a 5.000, Sra Menéndez, 3.140; a 4.000, Sra. García, número 68 de la lista única de las oposiciones de 1928.

16-5-1933.—Vacante de la Sra. Curet, 1.638; a 6.000, señora Herrero, 1.820; resultas: a 5.000, Sra. Pablo, 3.141; a 4.000, Sra. Rodríguez, 69 de la lista única de las oposiciones de 1928.

22-5-1933.—Vacante de la Sra. Cano, 1.798; a 5.000, señora Simó, 1.821; resultas; a 5.000, Sra. Serrano, 3.142; a 4.000, Sra. Andrés, 70 de la lista única de las oposiciones de 1928.

26-5-1933. Vacante de la Sra. Tello, 485; a 7.000, señora Bertolín, 910; resultas: a 6.000, Sra. Pérez, 1.822; a 5.000, Sra. Mayoral, 3.143; a 4.000. Sra. Meliá Casanova, número 71 de la lista única de las oposiciones de 1928.

1-6-1933. Vacante de la Sra. Barrera, 968; a 6.000, señora Rodríguez, 1.823; resultas: a 5.000, Sra. Bengoa, 3.144; a 4.000. Sra. Piré, 72 de la lista única de las oposiciones de 1928.

2.° Que en la vacante del Sr. Martín Romo, número 3.936, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 26 de Abril último, D. José Martín Aguado, número 6.468, que disfruta, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas desde el 29 de Marzo del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

3.° Que en la vacante del Sr. Garrido, 3.774, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 2 de Mayo último, D. Florentino García Ojeda, número 7.796, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde el 29 de Marzo del corriente año en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

4.° Que en la vacante del Sr. Martín González, número 3.925, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 3 de Mayo último, D. Manuel García Santos, número 5.816, que disfruta en comisión el sueldo de 3.000 pesetas desde el 31 de Marzo del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

5.° Que en la vacante del Sr. Gálvez, número 7.346, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 24 de Mayo último, D. Adolfo Martínez Chicano, número 3.438, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde 1.° de

Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

6.° Que en la vacante del Sr. Villaverde, número 4.196 cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 25 de Mayo último, D. Pedro Vegué Matamoros, número 4.831 bis, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

7.° Que en la vacante de la Sra. Vidal, número 5.459, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 2 de Mayo último, doña María Alonso Pérez, 8.561, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 25 de Marzo del corriente año en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

8.° Que en la vacante de la Sra. Carrascosa, 3.431, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 7 de Mayo último, doña María Francisca Fernández Heredero, número 9.017-2 provisional, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 25 de Marzo del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

9.° Que en la vacante de la Sra. Caamaño, número 4.806, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 12 de Mayo último, doña Cayetana Calvo Briz, 9.022-2 provisional, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 25 de Marzo del corriente año, en que tomó posesión, por reingreso, en su actual destino.

10. Que en la vacante de la Sra. Tarazaga, número 7.956, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 18 de Mayo último, doña Edmunda Hernández Francisco, número 6.380 bis, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 26 de Marzo del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

11. Que en la vacante de la Sra. Sánchez, número 6.242, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 24 de Mayo último, doña María Agustina Ribera Piquer, número 7.689, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 28 de Marzo del corriente año en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

12. Que en la vacante de la Sra. Vila, número 6.739, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 24 de Mayo último, doña Margarita Soler Igual, número 7.987 bis, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 28 de Marzo del corriente año en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

13. Que en la vacante de la Sra. Amor del Río, número 3.644, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 25 de Mayo último, doña Teresa Blanco Alarcón, número 7.578-3 provisional, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 29 de Marzo del corriente año en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

14. Que por no haberse producido ninguna vacante de 5.000 pesetas, continúan percibiendo en comisión sueldos de 3.000 las Maestras reingresadas doña Enriqueta Viver Quer, número 2.074; doña Herminia Martín Reina, número 2.198, y doña María Muñoz Puente, número 2.906 bis.

15. Que por no existir vacantes de 4.000 pesetas, continúen disfrutando en comisión sueldo de 3.000 pesetas los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

D. Samuel Roca Rodó, número 7.070; D. Juan Codina Puigsaléns, 7.322; D. Miguel Soler Real, 7.842; D. Ramiro Bayo Marín, 8.551; D. Leandro Díaz Martínez, 8.966; don Adolfo Rodríguez Santamaría, 9.285-1 provisional; D. José M.ª Oltra Oltra, 9.946; D. Pascual Fernández Camacho, don Gregorio García Martínez, 3.448; D. Gonzalo Menéndez Menéndez, D. Santos Lope Ibeas, 3.234; D. Feliciano Moliner Villagrasa, 7.823 bis provisional, y D. Félix Cabañas Adofra, 7.634.

MAESTRAS

Doña Monserrat Moreno Monso, número 8.905 bis provisional; doña Matilde Alonso Ríos, 5.233 bis; doña Mariana de Jesús Díaz de Rada, 6.495; doña Carmen Pérez Andrés, 4.703; doña Rafaela Muñoz Alcoba, 6.061 bis; doña Cándida de Pedro Zuriaga, 6.490 bis; doña Josefa Facios Robles, 6.568; doña María del Carmen Palomino Barrasa, 6.679 bis; doña Luisa García Rodríguez, 6.687; doña Isabel Velasco Aguado, 7.335; doña María Rosario Valduérteles del Río, 7.697; doña Vicenta Costa Mesado, 7.955-2 provisional; doña María del Pilar Buil Morent, 9.022-1 provisional; doña Elvira Rodríguez Falagán; doña Ascensión López Santa Eulalia; doña Carmen Virgos Bernal, 7.822; doña Generosa Cándida Yubero Prieto; doña Antonia Sanz Martín; doña Floriana Villanueva Rodríguez; doña Teresa Burguillo Canto, 7.661; doña Amparo Garrigó Vila, 4.019; doña Herminia Palau López, 7.225 bis; doña Elvira Desamparados Guillot del Campo, 8.333, y doña María López Alonso, 7.279.

16. Que no habiendo tomado posesión D. Jesús Muñoz Gaspar, número 6.604, de la Escuela de Altet (Alicante) que le fué adjudicada por el primer turno, se declara nula y sin ningún valor la adjudicación en comisión del sueldo de 3.000 pesetas que se hizo en la corrida anterior, dada por Orden ministerial de 22 de Mayo último (*Gaceta* del 28).

17. Que la Sección Administrativa de la Coruña remita la hoja de servicios de doña Consuelo Novoa Blanco, reingresada desde la situación de sustituída, con el fin de proceder a su nueva colocación escalafonal.

18. Que habiéndose observado que algunas Secciones administrativas no han comunicado los ceses de sus Escuelas de los Maestros declarados en situación de excedencia activa en las condiciones determinadas por el Decreto de 14 de Enero último, por haber ingresado en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid obteniendo becas; se recuerda a los Jefes de las referidas Secciones Administrativas la obligación en que se encuentran de poner en conocimiento de la Sección 13 de este Ministerio los ceses de referencia, con los datos precisos para cubrir los sueldos vacantes en forma reglamentaria, cuidando de consignar en cada caso la fecha de la Orden de declaración de excedencia y el número del Boletín Oficial donde haya sido publicada.

12. Que la Sección Administrativa de Burgos ponga en conocimiento de D. Pascual González Miguel, reingresado por el turno primero en la Escuela del Barrio de Villimar, que por habérsele concedido las excedencias que disfrutó con sujeción a lo prevenido en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, en cuanto a los efectos escalafonales, le corresponde figurar en la categoría séptima, de 3.000 pesetas, del primer Escalafón entre las altas, por serle computable únicamente los servicios efectivos (veintidós días) al ser dado de baja en el Escalafón al cesar para pasar a excedente, más el tiempo posterior a la fecha de su posesión por reingreso, 29 de Mayo del corriente año.

La misma Sección Administrativa tendrá en cuenta la observación que se hace en el número anterior de la presente Orden, y, en su consecuencia, comunicará la fecha del cese del Sr. González en la Escuela del Barrio de Villimar, con indicación de la Orden declarándole en situación de excedencia activa y el número del Boletín Oficial en que haya sido publicada, en cumplimiento del apartado 3.° de la Orden de 13 de Abril último (*Gaceta* del 14).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señores Director general de Primera enseñanza, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* de 2 de Julio.)

SECCION 14.—Incidencias del Personal del Magisterio. Corporaciones Oficiales.

CASTIGOS

ORDENES

En el expediente elevado en 24 de Diciembre de 1931 por D. Manuel Penín Novoa, Maestro nacional de Castro Caldelas (Orense), solicitando que no se le considere baja en el Escalafón durante el año que estuvo separado del servicio como consecuencia de expediente gubernatuvo, figura el siguiente extracto de lo tramitado, revisado y resuelto:

«La Inspección de Primera enseñanza de Orense manifiesta que la prueba documental que el Maestro Sr. Penín Novoa une a su expediente lleva el convencimiento de que el Delegado gubernativo, al tramitar la parte testifical del expediente, no lo hizo con la ecuanimidad y espíritu sereno indispensables en asuntos tales, y que así pudo facilitar a la Inspección elementos de juicio tergiversados o deficientes, que no respondiesen a la realidad de los hechos ni la reflejasen debidamente.

Que, a más de eso, parece que hubo coacción por parte de dicho Delegado sobre los vecinos que pretendían defender al Maestro, no sólo citándoles y haciéndoles volver otro día, sino amenazándoles con llevarles a la cárcel conducidos por la Guardia civil, y que la coacción también incluye a los miembros de la Junta local, que informaron tímidamente, según varios de ellos confiesan. Que de todo ello es preciso deducir que la defensa del Maestro no alcanzó la integridad que hubiera logrado en situación normal, en este caso violentada por la parcialidad y extralimitación de que se acusa al Delegado gubernativo.

Que el Maestro, contestando al pliego de cargos, pudo haber expresado todas las irregularidades consignadas, si bien, dada la actitud del Delegado, es de presumir que se retrajesen atemorizados los testimonios de que ahora dispone.

Que el expediente determinante de la sanción cabe tenerlo por deficientemente sustanciado en lo que toca al aspecto testifical y a la libertad para la defensa del Maestro.

Que la petición que es objeto de este informe no encaja convenientemente en el Real decreto sobre indultos de 30 de Enero de 1920 y Real orden aclaratoria de 20 de Febrero del mismo año, disposiciones ambas invocadas por el reclamante, ni tampoco en el Decreto de 7 de Mayo de 1931 acerca del mismo particular.

Que el Sr. Penín Novoa no reclama la reparación total de la sentencia a que estuvo sujeto como consecuencia de expediente gubernativo, sino sólo que no se le considere baja en el Escalafón durante el año que estuvo separado del servicio y que, por consiguiente, se le lleve al lugar que le corresponda, cual si se tratase de un caso de excedencia forzosa.

Que puesto que no se trata de solicitar una reparación total del castigo impuesto, bien puede conceptuarse esta súplica como una revisión de las que caben en todo tiempo, distinta de las que propiamente abarca el Decreto de 21 de Mayo de 1931, sin que, por tanto, le alcance la limitación de plazo allí señalada.

Que el Maestro Sr. Penín, en la Escuela que ahora desempeña, que es donde ha reingresado, cumple satisfactoriamente su cometido.

Que la separación efectiva del servicio alcanzó a más del año, pues se extendió desde el 31 de Julio de 1925 hasta el 18 de Diciembre de 1926.

Que por todo ello, el Inspector que suscribe informa que no halla inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Maestro Sr. Penín Novoa, no considerándole baja en el Escalafón por el tiempo de un año que estuvo separado del servicio como consecuencia del expediente gubernativo resuelto por Real orden de 24 de Junio de 1925 (BOLETÍN OFICIAL del 28 de Julio del mismo año).

El Consejo provincial de Primera enseñanza de Orense, en sesión del día 3 de Febrero del corriente año, en vista de los antecedentes que integran el expediente de D. Manuel Penín Novoa y de lo acordado por la Superioridad, estimó como más adecuado remitir el expediente a la Comisión depuradora de las responsabilidades contraídas por la Dictadura, a fin de que resuelva el caso como juzgue oportuno.

La Sección 13 de este Ministerio («Escalafón del Magisterio») pasa este expediente a la Sección 14 («Incidencias del Personal del Magisterio»), por si procediera la revisión del expediente gubernativo, habida cuenta que sin la anulación o modificación de la Real orden de 24 de Junio de 1925, no es posible reintegrar al reclamante al lugar relativo que tenía en el Escalafón y que perdió por causa del castigo que se le impuso.

La Sección 14 de este Departamento, visto el presente expediente, informa lo que sigue:

Que por Real orden de 24 de Junio de 1925, el Maestro Sr. Penín Novoa fué separado de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela y, como consecuencia, del lugar en el Escalafón.

Que este Maestro aporta datos concretos demostrativos de que hubo en su caso abusos de poder y vejaciones que pueden justificar una revisión de lo resuelto.

Que el interesado se acoge al Decreto de la Presidencia de 21 de Mayo de 1931 (*Gaceta* del 22), y también a la ilimitación de plazo que suele otorgarse para la revisión cuando se aportan nuevos documentos de importancia.

Que el interesado no pretende una reparación total de la sanción impuesta, sino que se considere el suyo como un caso de excedencia forzosa y no se compute su baja en el Escalafón durante el año que permaneció separado del servicio.

Que esta separación fué desde el 31 de Julio hasta el 18 de Diciembre de 1926.

Que con fecha 31 de Diciembre de 1931 informa la Inspección de Primera enseñanza de Orense favorablemente a lo solicitado; y

Que por todo ello, la Sección y el Negociado proponen que pase el expediente a la Comisión depuradora de las responsabilidades contraídas por la Dictadura para que resuelva el caso, según propone también el Consejo provincial de Primera enseñanza de Orense en 8 de Febrero de 1931.

Con fecha 24 de Febrero último remite D. Manuel Penín Novoa otra instancia, por conducto de la Inspección de Primera enseñanza de Orense, en la que solicita que se le concedan todos los haberes que como Maestro de Amorace dejó de percibir desde 1.º de Agosto de 1925 hasta el 17 de Diciembre de 1926, ambos inclusive, y al propio tiempo que sea colocado en el Escalafón actual con el número 5.522, detrás de D. Gabriel Tojo Iglesias, según le correspondería si no hubiera tenido lugar la suspensión que le fué impuesta por Real orden de 24 de Junio de 1925.

La Inspección de Primera enseñanza de Orense manifiesta que el recurrente presentó instancia en dicha Inspección en 24 de Diciembre de 1931, acompañada de varios documentos, solicitando que no se le considerase baja en el Escalafón por el tiempo predicho, la cual fué informada favorablemente por el que suscribe en 31 del mismo mes y año, y remitida seguidamente a la Superioridad.

Que devuelta la petición al Consejo provincial para informe, esta entidad, en sesión de 3 de Febrero último, informó conformándose con el dictamen de la Comisión depuradora de responsabilidades a los perjudicados por la Dictadura.

Por ello, el Inspector que suscribe informa que procede unir la instancia del solicitante a los antecedentes del mismo para la resolución que se adopte.

Visto el expediente, la Comisión revisora designada por Orden de 2 de Junio de 1931, de conformidad con el informe de la Inspección de Primera enseñanza de Orense, propone que se accede a lo solicitado por el Sr. Penín Novoa, y en consecuencia, que no se le considere baja en el Escalafón por el tiempo que estuvo separado del servicio, como resultado del expediente gubernativo a que se refiere la Real orden de 24 de Junio de 1925, no procediendo el abono de los haberes no percibidos, toda vez que no sirvió su Escuela en el expresado tiempo.»

V. E. resolverá.

Madrid 25 de Abril de 1933.—El Subsecretario, Presidente de la Comisión revisora, D. Domingo Barnés. Acompañan las firmas de D. Rodolfo Llopis, Sr. de Orueta, don Javier Cabello, D. Federico Calvo;

Considerando que pasó lo actuado al Consejo de Ministros, por acuerdo de la Superioridad, y que el Consejo resolvió, en 20 del actual, de acuerdo con lo propuesto,

Esta Dirección general, de Orden comunicada por el señor Ministro, lo traslada a VV. SS. para su debido conocimiento y efectos, debiéndose pasar el expediente a la Sección 13 del Ministerio, para cumplimiento de lo resuelto. Madrid 20 de Junio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señores Presidente del Consejo provincial y Jefes de la Inspección y Sección Administrativa de Primera enseñanza de Orense.

———:o:———

Visto el recurso de alzada del Maestro de Barcelona don Frutos González Ocenda; y

Resultando que el referido Maestro, por sanción del Consejo provincial de Barcelona, sufrió al cobrar indebidamente retribuciones la pena cuarta del Estatuto, o sea suspensión del sueldo por ocho días;

Resultando que el Consejo provincial informa en sentido desfavorable, manifestando que los hechos fueron denunciados a la Alcaldía, dándose por la misma traslado a la Inspección, siendo los hechos probados por visita de inspección a la Escuela;

Resultando que le fué desestimada análoga petición por el Consejo provincial y que fueron cumplimentados ya en sus días los términos de la sanción, por lo que el Consejo provincial estima que podría ser extemporánea la rectificación que se persigue;

Considerando que el no sancionar estos hechos desvirtuaría el carácter de la enseñanza, que debe ser para todos gratuita, con arreglo a un sano criterio de democracia, pues sería escandaloso que los Maestros poco aprensivos atendieran con preferencia a los hijos de los ricos desdeñando por dádivas el cultivar las inteligencias de las clases modestas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso de alzada de D. Frutos González Ocenda, confirmando la pena impuesta por el Consejo provincial de Barcelona.

Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señores Presidente del Consejo provincial y Jefes de la Inspección y Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

———:o:———

Visto el recurso tramitado por el Maestro nacional de Primera enseñanza de Valcabado del Pan (Zamora), don Juan José Velilla García, contra la suspensión de cinco días de sueldo que le fué impuesta por el Consejo provincial, según acuerdo de 15 de Mayo último;

Resultando que el expediente gubernativo se formó por denuncia de varios vecinos de Valcabado que se dirigieron al Gobernador de la provincia pidiendo la destitución del Maestro Sr. Velilla, porque según ellos no cumplía con sus deberes según lo ordenaban los Estatutos;

Resultando que, después de amplias diligencias sobre la denuncia, redactó el Inspector ponente un detallado informe en que teniendo en cuenta todos los antecedentes y demostraciones de faltas y deficiencias profesionales del Maestro, propuso con fecha de Mayo último la corrección de dos meses de suspensión de medio sueldo;

Considerando que en este informe, después de inspecciones especiales, se califica de francamente deplorable el estado cultural de los discípulos, y que el Maestro reclamante no desvirtúa en su escrito las aseveraciones del Inspector ponente;

Considerando que el Consejo provincial de Zamora rebajó el castigo a cinco días de suspensión de sueldo,

Esta Dirección ha acordado se desestime la instancia, por no aportarse ningún elemento nuevo de prueba contra lo acordado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señores Presidente del Consejo provincial y Jefes de la Inspección y Sección Administrativa de Zamora.

———:o:———

DISPENSA DE DEFECTO FISICO

ORDENES

En el expediente instruído a instancia de D. Sebastián Díaz Alvarez, solicitando la dispensa de defecto físico que padece, para cursar los estudios del Magisterio primario y en su día poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Teniendo en cuenta los informes favorables que acompaña, de la Normal de Orense y de los Médicos que le han reconocido.

Vistas las Reales órdenes de 6 de Julio de 1912 y 27 de Enero de 1931,

Esta Dirección general ha acordado conceder al señor Díaz Alvarez la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

———:o:———

En el expediente incoado a instancia de D. Graciano Gómez González, solicitando se le conceda la dispensa de defecto físico que padece para cursar los estudios del Magisterio primario y en su día poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Teniendo en cuenta los informes favorables que acompaña de la Normal del Magisterio primario de León y de los Médicos que le han reconocido.

Vistas las Reales órdenes de 6 de Julio de 1912 y 27 de Enero de 1931,

Esta Dirección general ha acordado conceder al señor Gómez González la dispensa de defecto físico que solicita.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo.

JUBILACIONES

ORDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 27 de Agosto próximo D. Rudesindo Gervasio Maciá, Maestro de San Pedro de Visma, de esa provincia, número 1.302 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 27 de Agosto próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 de Julio Próximo D. Pío de las Heras Sánchez, Maestro de Salas de los Infantes, de esa provincia, número 2.227 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de Julio próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

———:o:———

SUSTITUCIONES

ORDEN

Visto el oficio de V. S., de 15 del actual, en el que consulta la situación de la Maestra de la Escuela número 1 de Torredonjimeno, de esa provincia, doña Benita Deogracias Alvarez Fernández;

Resultando que por la Inspección provincial de Primera enseñanza se interesa la instrucción de expediente para sustituir a dicha Maestra, por no encontrarse en las condiciones de aptitud necesarias para continuar desempeñando su cargo;

Resultando de la hoja de servicios de la interesada que se acredita más de cuarenta años de servicios y la edad de sesenta y siete años; y

Considerando lo dispuesto por la Orden ministerial de 7 de Enero último (BOLETÍN OFICIAL número 16), recaída en el expediente de sustitución del Maestro de Gargantiel-Almadenejos (Ciudad Real), D. Santos Muñoz Martínez,

Esta Dirección general resuelve que, en el caso consultado, no procede la sustitución interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza; el de la Maestra a que se refiere y efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Dirección General de Bellas Artes

SECCION 15.—Fomento de las Bellas Artes.

MUSEOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 23 del corriente, publicado en la *Gaceta* de hoy, y por el cual se crea un Patronato para el Museo Nacional de Escultura de Valladolid,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección general de Bellas Artes, ha tenido a bien nombrar Vocales de dicho Patronato a D. José Guardiola Ortiz, a D. Francisco Javier Sánchez Cantón, a D. José Capuz y Mamano, a don Emilio Moya y Lledó, a D. Constantino Candeira y Pérez y a D. Francisco Antón Casaseca.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

SECCION 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 9 de Noviembre de 1932, por el que se reforma el plan de estudios de la carrera de Arquitectos,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe del Consejo Nacional de Cultura, se ha servido aprobar el siguiente plan:

CURSO COMPLEMENTARIO DE SELECCIÓN PARA EL INGRESO

Cálculo integral.—Mecánica racional.—Geometría descriptiva.—Dibujo de copia de elementos arquitectónicos y Composición elemental, incluyéndose el Cálculo integral en este curso, hasta que en las Universidades se organice la preparación para las Escuelas Especiales.

ESTUDIOS PECULIARES DE LA CARRERA

Primer año.

Perspectiva y sombras.—Construcción, primer curso.—Topografía y Geodesia, con Nociones de Astronomía.—Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la Composición ornamental.—Historia de las Artes prásticas.

Segundo año.

Construcción, segundo curso.—Materiales de construcción.—Resistencia de materiales.—Teoría del Arte arquitectónico.—Hidráulica.—Proyectos arquitectónicos, primer curso.

Tercer año.

Construcción arquitectónica, tercer curso.—Estabilidad de las construcciones.—Electrotecnia y Máquinas, e instalaciones complementarias de los edificios y medios auxiliares de la construcción.—Teoría de la composición de edificios.—Proyectos arquitectónicos, segundo curso.

Cuarto año.

Construcción arquitectónica, cuarto curso.—Tecnología de la edificación.—Salubridad e Higiene de edificios y de poblaciones.—Proyectos arquitectónicos, tercer curso.

Quinto año.

Arquitectura legal y Economía política.—Urbanología.—Historia de la Arquitectura.—Proyectos arquitectónicos, cuarto curso.

El plan anterior se acoplará en la forma siguiente:

Un Catedrático de Mecánica racional, que formará grupo con la de Topografía y Geodesia, con Nociones de Astronomía, cuyo Catedrático explicará también el Cálculo integral, hasta que en las Universidades se organicen los cursos de preparación para las Escuelas Especiales.

Un Catedrático de Geografía descriptiva, que formará grupo con perspectiva y Sombras.

Un Catedrático de Dibujo de copia de Elementos ornamentales, arquitectónicos y decorativos y de la Composición elemental, que equivale a la asignatura actual de Dibujo de copia de elementos ornamentales.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica, primer curso.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica, segundo curso.

Un Catedrático de Construcción artística, tercero y cuarto cursos.

Un Catedrático de resistencia de materiales, que forma grupo con Estabilidad de las construcciones, equivalente a la actual de resistencia de materiales.

Un Catedrático de Electrotecnia y Máquinas e instalaciones complementarias de los edificios y medios auxiliares de la construcción, que forma grupo con Hidráulica, equivalente a la actual Electrotecnia y Máquinas.

Un Catedrático de Materiales de construcción que lleva anexo los trabajos de Laboratorio y equivale a la actual de Conocimientos de materiales.

Un Catedrático de Tecnología de la edificación, que forma grupo con Arquitectura legal y Economía política y equivale a las actuales de Tecnología y Arquitectura legal.

Un Catedrático de Salubridad e Higiene de edificios y de poblaciones, que forma grupo con Urbanología y equivale a las asignaturas actuales de Salubridad e Higiene y de Urbanización.

Un Catedrático de Teoría del Arte arquitectónico de la composición de edificios y equivale a las actuales de Teoría del Arte y a la de composición.

Un Catedrático de detalles y Conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la Composición ornamental, que equivale a las actuales de Dibujo de Detalles y Modelado.

Un Catedrático de Histiria de las Artes plásticas, que forma grupo con Historia de la Arquitectura, como en el plan actual.

Un Catedrático de Proyectos, arquitectónicos, primer curso, equivalente al actual de Proyectos de detalles.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos, segundo curso, que equivale al actual de Dibujo de conjuntos.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos, tercer curso, equivalente al actual de Proyectos de conjuntos, primer curso.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos, cuarto curso, equivalente al actual de Proyectos de conjuntos, segundo curso.

Asimismo, y con el fin de que los alumnos cursen sus estudios dentro de un mismo régimen y orientación pedagógica en la misma Escuela en que efectuaron su ingreso, se ha servido disponer este Ministerio que queden prohibidos los traslados de hojas de una Escuela a otra, Madrid y Barcelona, a no ser por causa justificada ante el Claustro respectivo, por cambio de residencia de los familiares con quienes conviva el alumno o por alguna otra circunstancia que realmente aconseje la concesión de dicho traslado, pero siempre con el informe del Claustro de la Escuela, y entendiéndose que la concesión sea al finalizar el curso, cuando el alumno no tenga matrícula viva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 6.)

SECCION 17.—Tesoro Artístico.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación en la torre de San Pedro, en Ayerbe (Huesca), redactado por el ex Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda Zona, D. Teodoro Ríos Balaguer, con un presupuesto total de 21.376,85 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para el refuerzo de cimientos, ampliación de base de sustentación de la torre, reparación de la base sustituyendo las piedras destruídas por la humedad, atirantado de la torre, rejuntado, cierre de grietas, restauración de arcos y macizado de huecos, y reparación de la cubierta;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 21.292,89 pesetas, que aumentado en 83.96 pesetas de premio de Pagaduría, constituye el total expresado de 21.376,85 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha acordado, en sesión celebrada el día 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto de 21.376,85 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de

administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo XXXII, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del Arquitecto interino de la segunda Zona D. Francisco Iñiguez Almech.

Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto número 1 de obras de prevención y protección contra incendios de la Mezquita de Córdoba, redactado por el Arquitecto conservador de monumentos de la quinta Zona, D. José Rodríguez Cano, con un presupuesto importante 49.929,60 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para establecer una tubería que rodee el edificio a una distancia de las fachadas de 1,50 metros aproximadamente, formando un anillo cerrado que se comunicará con la tubería principal, de la cual tomará el agua por dos vértices compuestos de un cuadrilátero; otra tubería de igual diámetro, que atraviese el patio de los Naranjos, y otra que cruce transversalmente las naves. Todos los empalmes de tubería van aislados con llave de paso en dos y aun en tres direcciones;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 49.681,20 pesetas, que aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que es 248,40 pesetas, constituye el total expresado de 49.929,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1915;

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional acordó, en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.929,60 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y restauración en la Iglesia de Santa María de Olite (Navarra), redactado por el ex Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda Zona, D. Teodoro Ríos Balaguer, con un presupuesto total importante 23.423,23 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para reconstrucción de cubiertas, rascado de paramentos de las naves, restauración de ventanas, ventanales y rosetón, dejando para proyectos sucesivos el derribo de la flecha de uralita y desmontado de la balaustrada moderna de la torre, dejando la cubierta a cuatro aguas con teja vieja;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 23.306,70 pesetas, que aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que se eleva a 116,53 pesetas, constituye el total expresado de 23.423,23 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, en sesión celebrada el día 30 de Mayo del año en curso, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 23.423,23 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo XXXII, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, realizándose las obras bajo la dirección del Arquitecto interino de la segunda zona, D. Francisco Iñiguez Almech.

Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparaciones varias y reposición de enseres en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier de Luque, importante 49.898,14 pesetas;

Resultando que el motivo de la presentación de este proyecto responde a la necesidad de reparar prontamente los daños producidos recientemente en el material de enseñanza y en varios elementos del edificio por disturbios estudiantiles promovidos por los alumnos de la Escuela de Aparejadores, que realizaron importantes destrozos, cuyo arreglo, en la parte más urgente para la continuación normal de las enseñanzas, se propone en este proyecto. Se cita en la Memoria del mismo como primero y más sensible de los daños causados por una actuación de extremada violencia el que ha sufrido la interesante colección de diapositivas, organizada en constante y bien dirigida labor por los Profesores de Historia, ya fallecidos, Sres. Velázquez y Lampérez, elemento de grandísima importancia para la enseñanza, cuya reposición no es fácil ni breve, limitándose el Arquitecto en la Memoria a considerar tristemente el enorme perjuicio que para la Escue-

la y para el Estado significa la inutilización de los valiosos ejemplares destruídos sin beneficio para nada ni para nadie. Seguidamente se expresa en la Memoria los grandes deterioros y, en muchos casos, la destrucción de mesas de dibujo, armarios, encerados, banquetas, instalaciones de luz y de timbres, puertas y ventanas arrancadas y rotos considerable número de cristales y, por tanto, en el proyecto se estudia la necesaria reposición de lo totalmente destruído y la posibilidad de reparación de algunos elementos aprovechables en parte y conteniéndose en límites que satisfagan a las necesidades más inmediatas del servicio de la Escuela y permiten la ejecución en plazo relativamente breve;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 46.743 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.038,29 pesetas, más su 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 116,85 pesetas, constituye el total expresado de 49.898,14 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Rel decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado Estado con la obligación que se contrae, disponiendo que se libren solamente 15.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.898,14 pesetas y que se libren solamente por ahora 15.000 pesetas; y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo XXXII, artículo 5.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto número 2.° de obras de prevención y protección contra incendios en la Mezquita de Córdoba, redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la quinta Zona, D. José Rodríguez Cano, con un presupuesto total de 49.997,58 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las instalaciones de aparatos de alarma necesarios para prevenir un posible incendio, por medio de avisadores de timbres o campana que serán colocados muy principalmente debajo de las armaduras de madera de todas las naves, por ser el sitio de verdadero peligro y propagación de un incendio, y en las capillas laterales y parte central del crucero cristiano, únicas partes del interior que por su contenido admiten la posibilidad de un incendio;

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 49.748,84 pesetas que, aumentado en su 0,50 por 1100 de premio de pagaduría, que se eleva a 248,74 pesetas, constituye el total expresado de 49.997,58 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la cual lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considernado que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional acordó en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.997,58 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo XXXII, artículo 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Madrid, 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación de cubiertas en la Abadía de San Quirce, de Río Pisuerga (Burgos), redactado por el ex Arquitecto conservador de Monumentos de la segunda Zona D. Teodoro Ríos Balaguer, con un presupuesto total de 10.818,94 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para sustituir la actual armadura de la torre, podrida a causa de filtraciones, por otra de hierro y entramado de madera, levantar la cubierta de la nave sacristía, volviendo a colocarla sobre el entramado colocado de nuevo, y restauración del ábside, limitándose por ahora al desmontado de la armadura actual para volver a colocarla con su teja;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 10.765,12 pesetas, que aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que asciende a 53,82 pesetas, constituye el total expresado de 10.818,94 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional, acordó, en sesión celebrada en 30 de Mayo del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Inter-

vención general de la Administración del Estado, con la obligación qu ese contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 10.818,94 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, ajustándose las obras bajo la dirección del Arquitecto interino de la segunda Zona, D. Francisco Iñiguez Almech.

Madrid 20 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional ha formulado, en fecha 30 de Mayo del corriente año, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para obras en la iglesia de Santo Domingo de Silos (Burgos), a fin de reconstruir debajo de la cubierta de armadura la bóveda, descubrir las ventanas y limpieza de todo el edificio, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos interino D. Francisco Iñiguez Almech;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro Artístico Nacional el día 30 de Mayo del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competne al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de las obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme al artículo 10 del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras en la Iglesia de Santo Domingo de Silos (Burgos), a fin de construir debajo de la cubierta de armadura la bóveda, descubrir las ventanas y limpieza de todo el edificio, «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo XXXII, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Madrid 14 de Junio de 1933.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

ARCHIVOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Ministerio el Presidente del Consejo Asesor de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en que solicita se libre crédito suficiente para organizar e instalar la Secretaría de dicho nuevo organismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de Pagos del mismo se libre la cantidad de 1.000 pesetas, a justificar, al Patronato de la Biblioteca Nacional, con cargo al crédito de 20.000 consignado en el capítulo 26, artículo único, concepto 4.º, del vigente presupuesto, y con destino a la expresada atención del Consejo Asesor, sobre la Tesorería Central y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Arturo Ibarra Morawski, Habilitado de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 9 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

Corporaciones Oficiales.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

FUNDACIÓN CONDE DE CARTAGENA

RECTIFICACION

Rectificando el anuncio de concesión de las becas de dicha Fundación publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 23 de Junio de 1933 las referentes a la cuarta beca otorgada a D. Julio Pardo Canalís, Médico, por diez meses, con la dotación total de 7.000 pesetas, para estudios en París; y la séptima beca concedida a D. Lucilo Escudero Bueno, Médico, con la dotación total de 7.000 pesetas, para estudios en Berlín.

Madrid 28 de Junio de 1933.—*El Secretario perpetuo*, Nicasio Mariscal y García.

(*Gaceta* del 29.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 15 de Julio de 1933 — Núm. 83

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Licencia.— Página 97.*
Prórroga de licencia.—Página 97.
Disposición relativa a la publicación de las listas, documentación y convocatoria de los aspirantes a plazas de Oficiales de tercera clase, y anuncio del Tribunal de oposiciones a las mismas.— Página 97.
Anuncio referente a los aspirantes admitidos y excluídos por el Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase. — Página 101.
Continuación de la lista de solicitantes para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase.—Página 104.
PERSONAL SUBALTERNO.—*Vacantes de Porteros a concurso de méritos.—Página 106.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Clasificación.—Página 106.
De D. Nicolás Raña Terrazo y D.ª Pascua Rodríguez Pérez, en Berán (Orense).—Rectificación de Orden de clasificación.—Página 107.
Escuelas de Nuestra Señora del Carmen, en Deusto (Vizcaya).—Nombramiento de patrono familiar.—Página 108.
De D. José Linares Quintana, en Arnuero (Santander).—Improcedencia de entablar acciones judiciales.—Página 108.
Del Excmo. Sr. D. Manuel González Allende, en Toro (Zamora).—Concesión de quinquenio.—Página 109.
De D. Lucas Aguirre y Juárez, en Cuenca.—Aprobación de subasta.—Página 109.
De los hermanos Díaz de Durana, en Durana (Alava).—Aprobación de reglamento y expediente para nombramiento de nuevo patrono.—Página 109.
Premio Visa Tubau, en Barcelona.—Suspensión de lo dispuesto en apartado 3.º de Orden de 27 de Junio de 1928.—Página 110.
Instrucción de niñas. Beaterio de San Miguel, en Liria (Valencia).—Instrucción de expediente de clasificación.—Página 110.
De D. Salustiano Míguez González, en Túy (Pontevedra).—Aprobación de pliego de condiciones de subasta.—Página 110.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS. — *Prórroga de agregación a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.—Página 112.*
Amortización de Cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 112.
Acumulación.— Página 112.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D.ª Josefina de Cáceres Acevedo, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Fidel Martín Mainar, Oficial de Administración de segunda clase, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza «Goya», de Zaragoza, un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se le otorgó por orden de 29 de Mayo último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Dada cuenta por el Presidente del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo técnico-administrativo de este Ministerio de haber llevado a cabo el examen de los expedientes y la clasificación de los aspirantes según los términos de la disposición 4.ª de la Orden de convocatoria de 28 de Enero último (*Gaceta de Madrid* del 29 y del 31, BOLETÍN OFICIAL del Ministerso de 6 de Febrero inmediato); y habiendo propuesto el Tribunal que los ejercicios den comienzo el lunes 2 de Octubre próximo; que el sorteo público previo que establezca el orden para actuar se verifique el mes de Septiembre, en día próximo al de inauguración de los ejercicios para mayor comodidad de los opositores de fuera de Madrid que quieran presenciarlo; y que se conceda un término, lo más am-

plio posible, para que los aspirantes que tienen incompleta su documentación (los cuales constituyen casi una quinta parte del total de solicitantes), puedan completarla,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se publique en la *Gaceta de Madrid* y reproduzca en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio la lista de los alumnos admitidos a estas oposiciones y la de aquéllos, clasificados por grupos, a quienes falte algún documento o requisito para dejar completo su expediente personal, a fin de que puedan producirse por inclusión o exclusión indebidas las reclamaciones a que se refiere el párrafo segundo del núm. 4.° de la Orden de convocatoria.

2.° Que se conceda un término, lo menos de veinte días, para que puedan contemplar su documentación aquellos aspirantes a quienes falte por justificar algún requisito, apercibidos de que si dejan transcurrir dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncian a tomar parte en las oposiciones, con pérdida de todos sus derechos.

3.° Que los ejercicios den comienzo el día 2 de Octubre próximo en el local y a la hora que de antemano anuncie el Tribunal en el tablón de edictos de este Ministerio; y

4.° Que el sorteo previo para actuar, según el orden que en él se establezca, se verifique en el mismo sitio el 25 de Septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9 de Julio.)

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes mediante oposiciones a plazas de Oficiales de tercera clase, según convocatoria de 28 de Enero último, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 29 y rectificada en la del 31.

Este Tribunal hace público que comenzarán los ejercicios de dicha oposición el lunes 2 de Octubre próximo, a las cuatro de la tarde, en el local que oportunamente se señalará en el tablón de anuncios de dicho Ministerio, y que el sorteo para actuar, estableciendo el orden correspondiente, se verificará el lunes 25 de Septiembre, a las cinco de su tarde, en el mismo local.

A continuación se inserta la lista de los señores opositores admitidos a los ejercicios, de los retirados voluntariamente y de aquellos a quienes falta algún requisito para completar su documentación, a cuyo efecto se les concede un plazo que terminará el sábado 12 de Agosto próximo, transcurrido el cual sin haberlo hecho se entiende que el aspirante renuncia a tomar parte en estas oposiciones, con pérdida de cuantos derechos pudiera alegar.

Los documentos complementarios, con la oportuna instancia al Tribunal, habrán de presentarse en el Registro general del Ministerio antes de las dos de la tarde de dicho día 12 de Agosto.

Señores opositores admitidos a los ejercicios por tener su documentación completa, a juicio del Tribunal calificador:

Número 1. Abad Ameijeiras, D. José.
4. Adellac García, D. Miguel.
5. Agra Cadarso, D. Joaquín María.
8. Albizu Elorza, D. Juan.
9. Alcaide Pellicer, D.ª María Dolores.
10. Almela Bondía, D. Carlos.
11. Alonso Fueyo, D. Sabino.
12. Alonso Villoch, D. Vicente.
13. Alquézar Alquézar, D.ª María del Carmen.
14. Alsina Feu, D. José.
15. Altamirano Ariza, D. Manuel.
16. Alvarez Gómez, D. Pedro.
17. Alloza Feced, D. Rafael.
18. Amigo Amigo, D.ª María.
19. Amo Morales, D. Julián.
20. Andrés Méndez Vigo, D. Francisco.
22. Andréu González, D. Jorge.
23. Areitio Huete, D. José Luis.
24. Arenas Ortega, D. Miguel.
25. Argós Espiérrez, D. Eustoquio José.
26. Ariz García, D. José.
28. Arranz Arranz, D. Onésimo.
29. Atencia Aragón, D. Lázaro.
30. Aymat González, D. José María.
31. Aznar Ruiz, D. Antonio.
32. Babiera Roselló, Germán.
33. Bachs Fornés, D.ª María.
34. Bances Bances, D. Juan.
35. Bances Bances, D. Ramón.
36. Barahona Gutiérrez, D. Manuel.
38. Barrionuevo y López Obrero, D. Angel.
39. Barrios Gómez Tavira, D. Lorenzo.
41. Bedate Alvarez, D. Marcial.
42. Belando Aruar, D. Manuel.
44. Belloso Temprano, D. Julio Alfonso.
45. Beneyto Bernácer, D. Rafael.
46. Bernad Morales, D. Carlos.
47. Bernardo López, D. José María.
50. Blanco López, D. Modesto.
51. Blanco Suárez, D. José.
52. Boissier y Martínez de Escobar, D. Tomás.
54. Bretón Zulueta, D. Oscar.
55. Bugallal Iravedra, D. Gabriel.
56. Caja Soler, D. Agustín.
57. Calatrava Romero, D. Rafael.
58. Calonge Esteso, D. Alfredo.
59. Campoamor y Penzol, D. Fermín.
62. Campoy y Cacho, D. Adolfo.
63. Campuzano Cacho, D. Federico.
65. Cancela Noguerol, D. César.
66. Candel Villora, D. Amador.
67. Canet Cortell, D. José.
68. Cano Carrión, D.ª Luz.
69. Cano y García de la Torre, D. Enrique.
70. Cansino Morillas, D. Ramón.
71. Cañero Pérez Fajardo, D. Arturo.
72. Capilla Revuelta, D. Elío.
73. Cardenal Pareja, D. Santiago.
74. Cardona Sanz, D. José.
76. Carrillo de Albornoz y Rosales, D. Eusebio.
77. Casaos Sanz, D. Antonio.
82. Cazenave Acosta, D.ª Ernestina.
83. Celarain Otermin, D. José Luis.
84. Celarain Otermin, D.ª Juana.
85. Cencilio Quesada, D. Tomás.
86. Coca Coca, D. Vicente.
87. Codera Benavent, D. Juan.
89. Collado Zapater, D. Vicente.
90. Conejo Calatrava, D. José.
93. Cortés Oliveros, D. Alfonso.
94. Cortés Pérez, D. Luis.
95. Corral y Serra, D. José Antonio del.
96. Corrales Gallego, D.ª María de la Encarnación.
97. Couto de León, D.ª María Dolores.
98. Crespo Hoyo, D. Román.
99. Crespo Jara, D. Eduardo.
100. Cruz Cuenca, D. Miguel.
101. Cubedo Giner, D. Manuel.
102. Cuesta Gutiérrez, D. Jesús.
103. Cullet Pérez, D. Enrique.
104. Chalud Ruiz-Coello, D. Ramón.
106. Díaz Garrido, D. Juan Francisco.
107. Díaz Iraola, D. José Luis.

108. Díaz Layna, D. Juan.
110. Díaz Méndez, D. Francisco.
112. Doñate Franch, D. Juan José.
114. Escobar Muñoz, D. Enrique.
115. Escribano Alcalde, D. José.
116. España Losada, D. Domingo.
117. Esperón García de Paso, D. Joaquín.
120. Falkestein Hauser, D. Alfonso.
121. Feced Urrios, D. Joaquín.
122. Fenollera Velón, D. Juan.
123. Fernández de Cañete y Guerrero, D. José.
124. Fernández Codecido, D. Eduardo.
125. Fernández Coello, D. José.
126. Fernández Figueiral, D. Manuel.
127. Fernández Gómez, D. Angel.
129. Fernández-Loaysa Pinzón, D. Fernando.
130. Fernández Loaysa Pinzón, D. Miguel.
131. Fernández Maza, D. Facundo Ricardo.
132. Fernández Prieto, D. Enrique.
133. Fernández Rancaño, D. José María.
134. Fernández Sayans, D. Marcelo.
135. Ferrant Vázquez, D. Antonio.
136. Figuera Aymerich, D.ª Angela.
137. Flores Berenguer, D. Antonio.
138. Francisco Alonso, D.ª Carmen.
139. Franco Molina, D. Adolfo.
140. Fuente Quintián, D. Rafael de la.
141. Fúnez Sánchez, D. Ramón.
142. Galache Seco, D. Pedro Eloy.
143. Galván Cabrerizo, D.ª María Luisa.
144. Gallardo Pérez, D. Juan.
146. Gallego de la Portilla, D. Luis.
148. García Borbolla, D. Rafael.
149. García Caldevilla, D. Benito.
150. García Carriazo, D. Juan de la Mata.
151. García-Conde Huerta, D. Rodrigo.
152. García García, D. Tomás.
153. García Herrero, D. Julio.
154. García López, D. Gabriel.
156. García Martínez, D. Antonio.
157. García Merino, D. Antonio.
159. García del Real y González, D. José.
161. Garrido Gal, D. Luis.
162. Garrido Juan, D. Ramón Ricardo.
164. Gayoso y Besteiro, D.ª Emilia.
165. Gil Armada, D. Joaquín.
166. Gil y López, D. Ildefonso Manuel.
167. Gil Merlo, D. Emilio.
168. Gil Sastre, D. César.
169. Gómez Brufal, D. Salvador.
170. Gómez Cánovas, D. Vicente Enrique.
171. Gómez González, D. César.
172. Gómez Naranjo, D. Alfonso.
173. Gómez Sánchez, D. Angel.
174. González de Canales y López, D. Patricio.
175. González Duarte, D. Eduardo.
176. González García, D. Victoriano.
177. González de la Higuera y Santos, D.ª Servilia.
178. González Lambea, D. Antonio.
179. González Regueral y Montero de Espinosa, D. Nicolás.
180. González Serrano, D. Gonzalo.
181. Gordo Martínez, D. Alberto.
182. Gonzalo Blanco, D. José María.
184. Guerra Arnal, D. Manuel.
185. Guglieri Sierra, D.ª Dolores.
186. Guillén Moreno, D. Santiago.
187. Gutiérrez Herce, D. Francisco José.
188. Gutiérrez Oliva, D. Juan.
190. Hellín Arcas, D. Amalio.
191. Heredia y Malo, D. Pedro Francisco.
192. Hernández García, D. Antonio.
193. Hernández García, D. Diego.
194. Herranz Sanz, D. Severino.
195. Herrero Rubio, D. Alejandro.
196. Hidalgo y Mateos, D. Pedro.
197. Herrero y Delgado, D. Liborio.
198. Honorato Fuentes, D. Domingo.
199. Huelves Trapote, D. Jacinto.
200. Huertas Múgica, D. Emilio.
202. Hurtado Cidad, D. Julio.
203. Hurtado Mignel, D.ª Josefina.
204. Ibáñez Requena, D. Miguel.
206. Jaramillo Benavente, D. Luis.
207. Jiménez Chamorro, D. Nicasio.
208. Jiménez Huerta, D. Mariano.
209. Jiménez y Jiménez de Cisneros, D. Miguel.
210. Jiménez Pliego, D. Benito Honorato.
211. Juan Aracil, D. Ernesto.
212. Juan Fresneda Cárceles, D. Antonio.
213. Junquera González, D. José.
217. Lapiedra de las Fuentes, D. Luis.
218. Lara Simón, D. Miguel de.
220. Lázaro Zaragozano, D. Emilio.
221. León y León, D. Ricardo Luis.
222. Lezcano García, D. Benito Manuel.
223. Liébana Luque, D. Gabriel.
224. López Durá, D. Juan René Eusebio.
225. López Fernández, D. Francisco.
227. López Orduña, D. Miguel.
228. López Palacios y Belmonte, D. Mariano.
229. López Ruiz, D. José.
231. Lorente Mariscal, D. Francisco.
233. Lozano Serralta, D. Manuel.
235. Luengo Polo, D.ª Ana Inés.
236. Llonis Romero, D. José.
239. Maraver Verdiguier, D. Manuel.
240. Maroto y Maroto, D. Antonio.
241. Márquez de la Plata y Villanueva, D. Rafael.
242. Martín García, D. Antonio.
243. Martínez Aguilera, D. Luis.
244. Martínez Almeida, D. Carlos.
247. Martínez Miralles, D. Enrique.
248. Martínez Ruipérez, D. Francisco.
249. Martínez Tous, D.ª Amparo.
250. Mata Fernández, D. Darío de.
251. Mata Gálvez, D. Julio Justo.
252. Matta y Ortigosa, D. Juan de la.
253. Mayor Miguel D. Eugenio.
254. Mieres Lajusticia, D. José.
255. Miró de Mesa, D. Luis.
256. Molina Guerra, D. Ramiro.
257. Molina Muñoz, D.ª Enriqueta.
258. Montoya y Erbina, D. Jesús.
259. Mora López, D Anselmo.
260. Morales Santander, D. Antonio.
261. Moreno Doz, D. José.
362. Moreno Moreno, D. Pío Luis.
263. Moreno Serna, D. Hermenegildo.
264. Muñoz Nieto, D. Baraquiso.
265. Muñoz Pastor, D. Mariano.
266. Muñoz Ramírez, D. Eugenio.
267. Navarro Colderín, D. Manuel.
268. Navarro Franco, D. Jacinto.
270. Nieto Serrano, D. Ricardo.
272. Nodar Porto, D. Guillermo.
273. Novoa Somoza, D. Angel José.
274. Núñez Iglesias, D. Juan Ignacio.
275. Ochoa Olavarrieta, D. Carlos.
276. Ojeda Gamón, D. José.
277. Oliva Sáez, D. Juan Julián.

278. Olmedo López, D. José María.
279. Oniga Charlo, D. Francisco.
281. Ortega Fernández de Villalta, D. Pedro.
283. Oyuelas Montañés, D. José.
284. Pagés López-Guerrero, D. Francisco.
285. Palacios Acebes, D.ª María del Pilar Beatriz.
286. Palacios Rodríguez, D. Santiago.
287. Palazón Carrasco, D. Vicente.
291. Pardo Suárez, D. Rafael.
292. París Villar, D. Eduardo.
293. Pastrana Peñamaría, D. Valeriano.
294. Penichet Guerra, D. José.
295. Peña y Recio, D. Alfonso.
296. Perales García, D. Lorenzo.
297. Pérez García, D. Vicente.
298. Pérez López, D. Rafael.
299. Pérez Martínez, D. Angel.
300. Pérez Moral, D. Anfonso.
301. Pérez Nevado, D. Rafael.
303. Pérez Zamora y Cámar, D. Miguel.
304. Piqueras Cuenca, D. Francisco.
306. Poblaciones Román, D. Cristóbal.
307. Ponsá Ramos, D. Francisco.
308. Portero Benayas, D. Luis.
309. Portillo Bermejo, D. Jaime del
310. Posada Otero, D. José.
311. Pou Fernández, D. Pablo.
312. Prat García, D. Ignacio.
313. Pretel Pérez, D. Casto.
315. Ramírez Lara, D. Miguel.
316. Ramírez Mingo, D. Mariano.
317. Ramírez de Verger y Serrano, D. José.
318. Raquejo Alonso, D. Antonio.
319. Rebollo Corral, D. Marcelino.
320. Ribas Muntaner, D. Ignacio.
321. Rico y Lloréns, D.ª. María de las Nieves.
322. Ricote Ríofrío, D. José Antonio.
323. Riego Orozco, D. José del.
324. Riesgo del Campo, D. Claudio.
325. Robles Fonseca, D. José.
326. Robles Sanz, D. Enrique María.
327. Rodríguez Colubi, D. Emilio.
328. Rodríguez de la Lastra, D. Luis.
330. Rodríguez García, D. Manuel.
331. Rodríguez González, D.ª María del Pilar.
332. Rodríguez Legísima, D. Eduardo.
333. Rodríguez Noriega, D. Manuel.
334. Rodríguez Rodríguez, D. Policarpo Julio.
335. Rojas Torrello, D. Alberto.
336. Romero Sánchez, D. Mariano.
338. Rovira Pallarés, D. Antonio.
339. Ruiz Alvarez, D. José.
340. Ruiz Castillo, D. Manuel.
341. Ruiz Rey, D. Luis.
342. Sacristán Muñoz, D. Julio.
343. Sáez Renedo, D. Mariano.
344. Saizpardo Jerez, D. José María.
345. Saiz Cobo, D. Francisco.
347. Salas Vaca, D. Luis.
348. Salcedo Ruiz, D. Gabriel Lucio.
349. Salces Seijo, D. José María.
350. Salvador Merino, D. Gerardo.
352. Sánchez Aguado, D. José María.
354. Sánchez-Cabezudo y Salanova, D. Luis Felipe.
356. Sánchez García, D. José.
357. Sánchez Luque, D.ª Isabel.
358. Sánchez Martínez, D. José Guillermo.
359. Sánchez Peramato, D. José.
360. Sánchez Ruiz, D. Felipe.
361. Sánchez y Sanz de Madrid, D. Guillermo.
362 Sancho Hernando, D. Paulino.
365. Santos Roda, D. Santiago Evodio.
366. Sanz Brinques, D.ª María del Pilar.
368. Saura Pérez, D. José.
369. Sellés Martí, D. Eugenio.
370. Serrano Jiménez, D. Emilio.
372. Serrano Rodríguez, D. Manuel.
373. Sieira Bustelo, D. Jesús.
374. Sierra Fernández, D. Eduardo.
375. Simeón Vidal, D. Justo Salvador.
376. Sirvent Soler, D. Amado.
377. Soria Soria, D. Germán.
378. Soriano Alderete, D. Fernando.
379. Soriano Buch, D.ª María Josefa.
381. Taboada Salgado, D. José.
382. Taboada Salgado, D. Manuel.
383. Tapia Bolívar, D. Daniel.
384. Tapia Robsón, D.ª María Loreto.
385. Teijón Laso, D. José.
386. Tena Delgado, D. José.
387. Tena López, D. Manuel de.
388. Tienza Sama, D. Patricio.
390. Torres Villarino, D.ª Ana.
391. Urue Antón, D. Augusto.
392. Usero Tiscar, D. Francisco.
393. Utrillas Comas, D. José.
394. Valderas Castro, D. Luis.
395. Valdés Nager, D. Fernando.
396. Valencia y Villalón, D. Agustín.
397. Valentí Roca, D. Juan.
398. Valenzuela Layna, D. José.
399. Vázquez Pérez, D. Manuel.
400. Vega Romero, D. Francisco de la.
401. Vela Arroyo, D. Marino.
402. Vélez Garrido, D. José.
403. Vera Culebras, D. Reyes.
404. Vías Torrijos, D. Manuel.
405. Vicente Cillero, D. Eduardo de.
406. Vila Mirabet, D. Fernando.
407. Villa Pastur, D. Emilio.
409. Villamor Garrido, D. Luis.
410. Villares Méndez, D. Antonio.
412. Villén Ecija, D. Jorge.
413. Viñals Sagrera, D. Emilio.
414. Yeste Garrido, D. Diego.
415. Yus Bravo, D. Lucio.
416. Zancajo Osorio, D. Alberto.
417. Zarazúa Suárez, D. Domingo.

SEÑORES OPOSITORES A CUYOS EXPEDIENTES FALTAN LOS DOCUMENTOS QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN

Grupo A).—*Toda la documentación exigida, así como el justificante del pago de los derechos de examen.*

Número 37. Barbudo Torres, D. Fernando.
78. Castel Domingo, D. Jorge.
160. García Velasco, D. Fulgencio Lorenzo.

Grupo B).—*Toda la documentación exigida.*

Número 6. Agueda Esteban, D. Eusebio.
61. Campos Rubio, D. José María.
75. Cardoso Llanera, D. Luis.
79. Castro y Autrán, D. José Luis.
92. Córdoba Vicen, D. Francisco.
118. Esteban Roca, D. Juan.
163. Gascón Hernández, D. Antonio.
183. Guardia Balibrea, D. José de la.
215. Labaig Moya-Angeler, D. Eduardo.
216. Lambea y Fernández, D.ª María Asunción.
230. López de Sá y Bassave, D. Alfonso.
232. Lovelle Alen, D. Remigio.
269. Nicolau Fernández, D. Ernesto.

280. Orgaz Rodríguez, D. Remigio.
289. Palomino Delgado, D. Jesús.
314. Prieto de Arozarena, D. Carlos.
364. Santeiro y Faraldo, D. José Ramón.
380. Suárez Rivas y Morales, D.ª María del Pilar.

Grupo C).—Certificación de inscripción de nacimiento en el Registro civil. Justificante del título facultativo y certificado médico.

Número 234. Lucas Escamilla, D. Manuel.

Grupo D).—Certificado médico y justificante del título facultativo.

Número 147. Gamarra Orive, D. Mario.
237. Llorente Sancho, D. Ubaldo.

Grupo E).—Certificado médico y del Registro central de Penados y Rebeldes.

113. Enríquez González, D. Fernando.
408. Villañas López, D. Vicente Mariano.

Grupo F).—Justificante del título facultativo.

Número 27. Arizmendi y Ruiz de Velasco, D. Manuel.
48. Bernechea Molviedro, D. Marceliano.
60. Campos Montes, D. Francisco.
64. Canalejo Chapinal, D.ª Bárbara Felisa.
80. Catarineu Valero, D. Leonardo.
81. Catarineu Valero, D. Napoleón.
105. Díaz García, D. José.
119. Esteire Pardo, D. Odón.
128. Fernández Jiménez, D. Salvador.
145. Gallego Benítez, D. Luis.
155. García López, D. Patricio.
226. López Laurañeta, D. Mariano.
245. Martínez Fernández, D. Hilario.
246. Martínez y Martínez, D. Pedro de Alcántara.
271. Noain García, D. Miguel.
288. Palomares Fernández, D. Antonio.
290. Paniagua Martínez, D. Justo.
305. Plaza Pedrocho, D. Leandro.
337. Romojaro Sánchez, D. José María.
353. Sánchez Arellano, D.ª Carmen.
355. Sánchez Escribano, D. Conrado.
363. Santa María y Recuero, D. Ramón.
389. Torre Hernández, D. Julio de la
411. Villaverde Rodríguez, D. Aureliano.
418. Laclaustra Calvo, D. José.

Grupo G).—Certificado médico que acredite los dos extremos exigidos en la convocatoria, a saber: 1.º, carencia de defecto físico que inhabilite al opositor para el servicio activo del Ministerio; y 2.º, no padecer enfermedad infecto contagiosa.

Número 2. Abadía Corchón, D. José.
3. Abad Berger, D. José.
7. Alarcón Esteso, D. Arsenio.
40. Bayo Ugarte, D. Huberto.
49. Beviar Pérez, D. Enrique.
88. Collado Rodríguez, D. Rafael.
111. Domenge Alomar, D. Sebastián.
189. Gutiérrez Rubio, D. Amalio.
201. Hurdisán Campo, D. Luis.
205. Inaraja Arévalo, D. Antonio.
214. Juristo Valverde, D. Nicolás.
238. Maravall Casesnoves, D. José.
371. Serrano Ochando, D. Ramón.

Grupo H).—Certificado de inscripción de nacimiento en el Registro civil.

Número 367. Sanz Fernández, D. Rafael.

Señores opositores a quienes falta llenar los requisitos que se expresan:

Número 21. Andréu Ferrrer, D. Jaime. Justificará su edad mediante el oportuno certificado del Registro civil, ya que en la hoja de servicios que acompaña no se expecifica.

43. Bello Garzón, D. Víctor. Por olvido, sin duda, dejó de firmar la instancia con que solicitó tomar parte en estas oposiciones.

53. Boya Saura, D. César Angel. Le falta el certificado médico, pues el a que alude es de 1931.

91. Córdoba Vargas, D. Juan Domingo. Ha de demostrar su cualidad de español, ya que si por decreto de Gobernación de 14 de Noviembre último se le concedió nuestra nacionalidad, quedó advertido de que no podía gozar de ella hasta que renunciara a la peruana, prometiera obediencia a las leyes y se inscribiese como español en el Registro civil, lo que no aparece demostrado documentalmente que haya hecho.

219. Lasala Suquilvide, D. Emilio. Ha de justificar si es *La sala* su primer apellido o *González*, puesto que éste lo era de sus señores padre y abuelo paterno.

282. Ortiz-Arce y Hernández, D. Ignacio. Probará documentalmente si su primer apellido es *Ortiz-Arce* o sólo *Ortiz*.

302. Pérez y Toledo, D. Alejandro Luis. Nacido en Valparaíso (Chile), tiene que demostrar su cualidad de español.

329. Rodríguez Fernández, D. Manuel. Falta en su expediente el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditando la carencia de antecedentes.

346. Salamero Fumanal, D. Vicente José. No justifica título facultativo u otro equiparado, pues el de Maestro nacional de Primera enseñanza en activo servicio no basta, según los términos de la convocatoria (Orden de 28 de Enero último, número 2.º).

315. Sambricio López, D. José Luis de. Auxiliar de primera clase de este Ministerio, por oposición, con destino en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona. Falta en su expediente el justificante del título de Licenciado en Facultad que alega. Tampoco ha abonado los derechos de examen.

Señores opositores que han desistido de actuar, retirando su documentación y el importe de los derechos de examen consignados al presentar sus respectivas instancias:

Aragón Gómez, D. Bartolomé.
Ariza Herrera, D. Miguel.
Díaz del Castillo y Romero, D. José.
García Murillo, D. Eusebio.
Rojas Palacios, D. Rafael.
Vega y Samper, D. Manuel de la.

Además, el opositor núm. 109, D. Alberto Díaz de Lope-Díaz y Lardiés, ha solicitado que se le devuelvan la documentación presentada con su instancia de 17 de Abril y los derechos de examen que abonó. Por acuerdo de la superioridad, aquélla la tiene en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes, de donde podrá retirarla cualquier día laborable, de nueve a dos; y las 30 pesetas, en poder del señor Habilitado del personal, quien se las devolverá en cuanto se presente y justifique su personalidad.

Y, por último, el opositor núm. 418, D. José Laclaustra Calvo, con feha 22 de Abril (ingresada en el Registro general de este Ministerio el 28), presentó solicitud pidiendo que se anulase su instancia anterior, del día 10, y se le considerara como opositor a plazas de Auxiliares del mismo Ministerio.

Cerrado el plazo de admisión de instancias el 17 de dicho mes de Abril, así para los que aspiran a ser Oficiales, como para los que interesan plaza de Auxiliar, no ha podido accederse, por venir fuera de término, a la última petición.

Madrid 24 de Junio de 1933.—*El Secretario del Tribunal*, BELDA CARRERAS.—V.º B.º: *el Presidente del Tribunal*, EDUARDO TORRALBA.

(*Gaceta* del 1.º de Julio.)

ANUNCIOS

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convocada por Orden de 28 de Enero último.

Transcurrido el plazo establecido para completar documentación por los opositores que aparecían faltos de algún requisito en la lista de 31 de Mayo de 1933, finalizada en su pu

blicación en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Junio último, han completado su expediente y quedan, por tanto, admitidos al ejercicio de la oposición los señores que a continuación se expresan:

Número 103. D. Diego Gimena Medina.
109. D.ª Magdalena Bravo García.
150. D. Francisco Cartagena Guisado.
173. D.ª Angela Morán Quintanilla.
222. » María Luisa Gutiérrez de Palma.
259. » María del Carmen Navarro y Díaz.
299. » Luz Llaneza Santiago.
300. » María del Carmen Zamora Martín.
350. D. Francisco Cortés Amat.
438. » Juan Olaya Moreno.
560. » José Félix Gutiérrez de Palma.
653. D.ª Victoria Díez Martínez.
759. D. Luis Lafín Drumm.
841. » Ignacio Manuel Rodera San Frutos.
965. D.ª Consuelo Villanueva y Lázaro.
967. D. Moisés Fernández Cobeta.
1.075. D.ª Enriqueta Echevarría Arce.
1.096. » Emilia Díaz Mangado.
1.101. » María Luisa Morillas Ugalde.
1.103. D. José María Morillas Ugalde.
1.122. D.ª Pilar Hernández Salvador.
1.133. » María de los Angeles Sevillano Alvarez.
1.168. D. Antonio Galán Hernando.
1.298. » José Fernández Verdes Montenegro.
1.346. » Antolín Baos y Díaz Pinés.
1.432. » Gustavo García Gómez.
1.434. » Fermín Bernabé Carriedo y Abadía.
1 465. D.ª Pilar Larrauri Queréndez.
1.543. D. Fermín Santos de las Heras.
1.586. » Rafael Matute López.
1.613. D.ª María de la Concepción Usano y Mesa.
1.632. » Rafael Díaz Tentor.
1.633. » Ascensión Masariegos Alegre.
1.657. D. Pedro Rey Fernández.
1.727. D.ª Evangelina Menac Calvo.
1.728. D. Francisco Navarro Bueno.
1.773. D.ª Silvia Concepción Sidar Puras.
1.818. » María Amalia Ramírez de Lampierre y Sánchez.
1.828. » Eugenia Leonor Marroquín Avendaño.
1.932. D. Justo Salvador Simeón y Vidal.
1.963. » Antonio Guerra Ferrándiz.
1.964. » Fabián García Díaz.
2.041. » Mariano Muñoz Vegas Garci de la Iglesia.
2.042. D.ª Paulina Tornos Najurieta.
2.048. D. Antonio Díaz Fernández Yáñez.
2.093. D.ª Isabel Leal Hernández.
2.095. D. Teodoro Cabrero Ruiz.
2.096. » Luis Segura Marcos.
2.117. D.ª Josefa Malo Merino.
2.144. » María de las Mercedes Saavedra e Hidalgo.
2.152. » Natividad Benito Recio.
2.196. » Felisa Parés Pérez.
2.241. D. Nicolás Rodríguez López.
2.245. » Angel Matamala Palacios.
2 367. D.ª María Galdós Egaña.
2 371. » Angeles Fernández Ascarza.
2.403. D. Regino Calvo Fernández.
2.438. » Antonio Fernández García.
2.441. » Ventura Miera Pinilla.
2.449. D.ª Ana Carmen Fondacabe Abadía.
2.459. » María Santamaría Estrado.
2.462. D. Nemesio Erro Forcada.
2.467. » Juan Villanueva García.
2.469. D.ª Cristina García Navarro.
2.481. D. Lázaro Vázquez Revuelta.
2 516. » Juan Pozo Braza.
2.518. D. Manuel Villegas López.
2.521. » Pablo Ruiz Erviti.
2.523. D.ª María Josefa Romero-Girón y Villarino.
2.551. » Victoriana de Zurita Julián.
2 569. » María de las Mercedes Fanjul y Sanjuán.
2.570. D. Fernando de Agustina González.
2.583. » Rodolfo Destandau Amiano.
2.593. » Carlos Hermoso Polo.
2.608. » Alfredo Cantox y García.
2.614. » Manuel Gómez Galarza.
2 697. D.ª María del Carmen Gil Lleget.
2.717. D. Luis Echevarría Burce.
2.725. D.ª Magdalena Gómez Huici.
2.772. D. Antonio Fernández Prieto.
2.782. » Alfonso Navarro Palacios.
2.834. » Isidoro Fraile Rodríguez.
2 837. D.ª Blanca Losada Drake.
2.854. » María Blanca Uruñuela y Vallejo.
2.863. » María Luisa Llaguno Darolles.
2.899. D. Francisco Garrote Muñoz.
2.903. D.ª Concepción Pérez Sánchez.
2.936. » Carmen Risoto Martos.
2.942. D. Aurelio Vázquez de la Calle.
2.946. » Miguel Revilla Aparicio.
2.969. » Francisco Murcia Abad.
3.030. D.ª Manuela Jurado Gavilán.
3.039. » Eulalia Fuentetaja de Pablo.
3.048. » María Asunción Bella y Velasco.
3.109. » Fátima Bretones López.
3.141. D. Eduardo Herrera Balmas.
3.146. » Manuel Altamirano Ariza.
3.151. D.ª Juana Francisca Zuara Grijalbo.
3.162. » Fulgencia García Miñano.
3.164. D. Luis Vargas Fuentes.
3.182. D.ª Carmen Pérez Salguero.
3.192. » Martina Antonio Rosano Cosme.
3.215. D. Eloy Erenchun Onzalo.
3.219. D.ª Mariana de Jesús Hurtado Fernández.
3.246. D. Luis Cano Heredia.
3.293. » Ramón González Sicilia y Moreno.
3 304. D.ª María Victoria Navarro Giménez.
3.322. D. Carlos Roda García.
3 336. D.ª María de las Mercedes Barbeito Louro.
3.341. D. Mariano de la Torre y González.
3.376. D.ª Isabel López Morales.
3.413. D. José Ruiz Urestes.
3.416. » Antonio Soriano Sierra.
3.423. D.ª Rufina Aranguren Iribarren.
3.428. D. Adolfo Gómez González.
3.470. D.ª Asunción García Fernández.
3.472. » Aurora González Angoso.
3.474. D. Graciliano Luis Chaguaseda y Romero.
3.479. » Juan Hidalgo e Hidalgo.
3.496. » José Navarro Altemir.
3 508. » José Torres Solas.
3 509. » Ramón Sola Orta.
3.527. D.ª María de las Nieves Taibo Gorosabet.
3.535. D. Joaquín Requena Pérez.
3.551. » Orlando Terreros Sáenz.
3.557. » General Balsalobre Bonot.
3.558. » Andrés Rosique Torres.
3.575. » Miguel Melendo Cruz.
3.579. » Pablo Cazorla Ruiz.
3.588. » Jaime Andreu Ferrer.
3 589. » Mario Pardo Pascual.
3.590. » Mariano Huerga Cadenas.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Los señores que a continuación se relacionan, y que figuraban faltos de justificación de su nacionalidad española, han

acreditado la incoación del oportuno expediente en el Ministerio de Justicia, y quedan admitidos provisionalmente a la práctica de las oposiciones, siempre que con anterioridad a la fecha de 15 de Septiembre, en que comenzarán éstas, justifiquen debidamente su nacionalidad española.

Número 220. D. Eduardo Penalva Navarro.
648. D. Manuel Tarrazo Santigosa.
1.576. D.ª Salvadora Echávarri Ullate.
1.371. D. Antonio Fernández Pantiga.
2.031. » Francisco Morrell y Escudero.
2.092. » Francisco Miró Calaf.
2.151. D.ª María del Rosario Catalina García y del Rey.

(Gaceta del 7 de Julio.)

En la lista de opositores admitidos, de fecha de 31 de Mayo último, fué omitido el opositor D. Mariano Ochoa de Olza, cuyo expediente se encontraba incluído en el de oposiciones a Oficiales terceros de Administración de este Ministerio, siendo así que debía figurar en las de Auxiliares, quedando, por tanto, admitido a la práctica de estas últimas con el número 3.598.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Vista por el Tribunal la instancia del opositor núm. 1.167 D. Heliodoro López Domínguez, en la que solicita le sean aplicados los beneficios a que se refiere la ley de 10 de Julio de 1885, instancia a la que no acompaña ningún justificante del derecho que alega,

Este Tribunal ha resuelto la desestimación de la misma.

Examinada asimismo la instancia del opositor núm. 2.452, D. Federico Salvadores Poyán, excluído por falta de edad reglamentaria y en la que solicita se le dispense la citada falta de edad,

Este Tribunal ha resuelto desestimar la expresada solicitud.

(Gaceta del 7 de Julio.)

Por último, no habiendo completado su documentación, se consideran definitivamente excluídos de la práctica de las oposiciones a los siguientes señores:

Número 49. D. Domnino Puente Barreales.
142. D. José de la Guerra Escobar.
185. D.ª Magdalena Larios de Medrano e Iborra.
254. » Concepción Aguilera Ruiz.
566. » María Florinda de Burgos Mira.
635. D. José Antonio Alas y de la Llave.
695. D.ª María Luisa Ramírez González.
723. D. Vicente Vivas Domínguez.
732. » Joaquín Velilla Ibáñez.
912. » Pedro Martínez Herráiz.
977. D.ª María Rosa García Amo.
1.098. » Teresa Díaz Buendía.
1.190. D. Mariano Godoy Granda.
1.255. » Máximo González Martínez.
1.283. » Antonio Molina Benítez.
1.292. » Carlos Abella Herrera.
1.495. » Juan José Bañuelos Gómez.
1.503. D.ª Josefa Carrascal Domínguez.
1.542. D. Amadeo Estévez Rodríguez.
1.651. » Fernando Tabares La Vena.
1.679. » Manuel Sánchez Peña.
1.681. » Rafael Higueras Yeste.
1.824. D.ª María del Carmen Marón Jordán.
1.879. » Dolores Carrasco y G. Elipe.
1.880. » Rosario Carrasco y G. Elipe.
1.936. » María Magdalena Castrillón de la Cavafa.
2.153. D. Juan Francisco Robles Morenilla.
2.343. » Modesto Casado Lería.
2.353. » Juan Fernando Bayliss Piñón.
2.452. » Federico Salvadores Poyán.
2.487. D.ª María Dulcia Hortas Sousa.
2.503. D. Manuel Rodríguez y Rodríguez.
2.536. D.ª Angeles de Pedro y Fernández.
2.661. » María del Pilar Zuasti Ferrández.
2.710. D. Manuel Moriones Casas.
2.764. D.ª Susana López Monge.
2.771. D. Adrián Alcelay y García.
2.799. » Julián Alonso Vereciano.
2 838. D.ª Gloria Luis de Dios.
2 920. D. Salvador Muñoz García.
2.950. D.ª Elvira Herrero Benítez.
2.974. D. Pedro Peláez Belaunde.
3 028. D.ª Guadalupe Ruiz Terán.
3.104. D. Luis Cid y Brunete.
3.125. » Julián Moreno Oyarzum.
3.153. D.ª Josefa Mené Lacruz.
3 173. » Teresa Maceiras y Maceiras.
3.181. » María Luisa del Riego Orozco.
3.203. » Guadalupe Olloqui Díaz.
3.283. » María del Carmen Cantero López.
3.284. D. Rufo Gómez Gutiérrez.
3 286. D.ª Mercedes Vidal Salazar.
3.288. D.ª María de la Concepción Teresa Heredia Ripoll.
3.313. D. Antonio García Pablos.
3 330. D.ª Isabel Lucas Avila.
3.343. » Felipa Martín Solera.
3.360. » Amalia Delgado Garrido.
3.367. D. Luis Albertos González.
3.381. D.ª María Teresa López García.
3.387. D. Julio Dávila Míguez.
3 421. » Lucinio Reyero Urdiales.
3 429. D.ª Matilde González Sánchez.
3.432. » Carmen Aceña García.
3.436. D. Venancio López Arias.
3 449. D.ª Jacinta Sanchidrián San Martín.
3 452. » María del Carmen Lucio Guerra.
3.468. » Encarnación Ruiz Fomperosa.
3.481. D. Pantaleón Argente Ferrer.
3 515. » Juan Martínez Oller.
3.526. D.ª María del Rosario de la Torre Márquez.
3 530. D. Antonio González Montañés.
3 536. » Justo Zamora Garrido.
3 537. » Ventura Riasol Eroles.
3.545. » Francisco López Ruiz.
3.552. » Antonio Molero Sánchez.
3.554. » Pascual Gil Fusté.
3.555. » Francisco Ramos Rodríguez.
3.559. » Baldomero Molinero Clemente.
3.560. » Jesús Poveda Mellado.
3 567. » Agustín Gómez Espinosa.
3.571. » Miguel Yáñez Jiménez.
3.572. » Angel Cabrera.
3.573. » José Illanes Vázquez.
3.576. D.ª María del Carmen Espinosa Señorans.
3.577. D. Jacobo Orellana de Parga.
3.580. D.ª Sofía Castro Gutiérrez.
3.591. » Emilia Aracil Alberola.
3.592. » Desamparados Aracil Alberola.
3.593. D. Miguel Melendo Fuentes.
3.594. » Manuel Casas López-Nuño.
3 595. D.ª Josefa Sánchez Cornejo.
3.596. D. Tomás Ruano Cabrerizo.
3.597. » Ramón del Fresno Fernández.

En cumplimiento de lo que ordena la convocatoria de oposiciones, el próximo día 15 de los corrientes, a las nueve de la mañana, en el edificio de la Lotería Nacional (Montalbán, número 8), se verificará públicamente el sorteo de orden de actuación a la práctica de los ejercicios por los opositores admitidos, formándose la correspondiente relación, que será posteriormente publicada en este periódico oficial.

Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Presidente*, FEDERICO CALVO. *El Secretario*, RICARDO IBARROLA.

(Gacetas del 7 y 8.)

Continuación de la lista de los solicitantes a las referidas oposiciones, cuyos ejercicios comenzarán el 15 de Septiembre próximo, según anuncio inserto en la *Gaceta* de 28 de Marzo último, con expresión de los que tienen su documentación incompleta o falta de algún requisito:

Número 2.718. D. Fernando Contreras Llandres.
2.719. D.ª Carmen García Peretta.
2.720. » Manuela Carbajosa Revuelta.
2.721. D. Salvador Embid Villaverde.
2.722. » Eduardo del Valle y Yanguas.
2.723. » Santiago González Gonzalo.
2.724. » José Jiménez Candelas.
2.725. D.ª Magdalena Gómez Huici. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
2.726. D. Godofredo Escribano Vera.
2.727. D.ª María Pedraza Garzón.
2.728. D. Lucio Monte Hernando.
2.729. » Catalino Martínez Gascón.
2.730. D.ª Josefa Guerrero López.
2.731. » Consuelo Blanch Galbarriatu.
2.732. » José Guerrero Fuensalida.
2.733. » Juan Bueno Sacristán.
2.734. » Víctor Banz de Miguel.
2.735. » Primitivo Fermín Pérez Pastor.
2.736. » Florencio Angulo Carranza.
2.737. » Antonio Blasco Abalos.
2.738. » Santos Vera Santos.
2.739. » Julián Sánchez Duarte.
2.740. D.ª Emérita Guerra Utrera.
2.741. D. Maximino Añez Martínez.
2.742. D.ª Pilar Leza Ruiz.
2.743. » Magdalena Cueto Cebrián.
2.744. » Enriqueta García Piñuela.
2.745. » María Cruz López Barrios.
2.746. » Julia Herranz Plasencia.
2.747. D. Jesús Valentín Méndez.
2.748. » Juan Fernández de la Mata.
2.749. » Manuel Miranda Reyes.
2.750. » José M. Alcalde Morales.
2.751. » Miguel Hernández Zamorano.
2.752. » Antonio Carvajal Pérez.
2.753. » Vicente Tórtola Torres.
2.754. » Gregorio Matías Martín.
2.755. » Francisco Olmedo Caballos.
2.756. D.ª María Franch Mata.
2.757. D. Urcisino Lanseros Martínez.
2.758. D.ª Dolores Carrera Guardia.
2.759. » Cipriana Aventina Llanas.
2.760. D. Fernando Jackson Pérez.
2.761. » José Turégano Perona.
2.762. » Enrique López Vidarte.
2.763. » Jesús Aisa Serrano.
2.764. D.ª Susana López Monge. Falta certificado negativo de antecedentes penales.
2.765. D. José Luis Gámez Marcos.
2.766. » Jesús Iglesias Ahedo.
2.767. D.ª Petra García Losada.
2.768. D. Florencio Bretón Serrano.
2.769. » Crescencio Aragonés y Aragonés.
2.770. » Daniel Emilio Gayo García.
2.771. » Adrián Alcelay García. Falta certificado negativo de antecedentes penales.
2.772. » Antonio Fernández Prieto. Faltan certificados nacimiento y negativo de antecedentes penales.
2.773. D.ª Isabel Martínez de Velasco y Vidal.
2.774. D.ª María Concepción García Rodrigo y Martínez de Velasco.
2.775. D. Antonio Díaz Sanz.
2.776. D.ª Pacificación Fernández Núñez Díez.
2.777. » Pilar Bueno Torrea.
2.778. D. Julián Camarero Gutiérrez.
2.779. D.ª Petra de Prada Macía.
2.780. D. Nicolás Soto Tavio.
2.781. » Victoriano Sáez Azpeitia.
2.782. » Alfonso Navarro Palacios. Falta reintegro del timbre en certificado de nacimiento.
2.783. » Luis Baños Hernández.
2.784. » Pedro Rubio Guarasa.
2.785. D.ª Manuela Muñoz y Cruz.
2.786. D. José Martínez Centenera.
2.787. D.ª Manuela Campos Castillo.
2.788. » Luisa Minondo Liquiniano.
2.789. » Natividad Mozo Arocena.
2.790. » Amelia Hernández García.
2.791. » Catalina García Palmero.
2.792. » Elisa Esther Alvarez Morán.
2.793. D. Francisco Pita Molina.
2.794. » Ismael Palet Quintanilla.
2.795. » Carlos Palet Quintanilla.
2.796. » Miguel Pérez Algora.
2.797. D.ª Aurora Calvo Gaspar.
2.798. D. Fulgencio Santiago Gutiérrez Galán.
2.799. » Julián Alonso Vereciano. Certificado médico no válido.
2.800. » Carlos Piñerúa Penagos.
2.801. D.ª María del Carmen Téllez Molina.
2.802. D. Carlos Nogueira Gordaliza.
2.803. » Ramón Sánchez Toscano Castillo.
2.804. D.ª Dolores Ronda Pozo.
2.805. » María Magdalena Ronda Pozo.
2.806. D. Luciano Palomino de Lucas.
2.807. D.ª Lourdes López Seijas.
2.808. D. Ramón Soriano López.
2.809. D.ª Agustina Carmen Lara Bengoechea.
2.810. D. Demetrio Juan Gilabert.
2.811. D.ª Cándida Cebrián Llorente.
2.812. D. José Mejías González.
2.813. » Librado Vázquez González.
2.814. D.ª Emilia Maillo Martínez.
2.815. D. Tomás de la Presa Molina.
2.816. D.ª Felipa Rodríguez Cuadros.
2.817. D. Miguel Virseda y Escudero.
2.818. D.ª Manuela Pérez García.
2.819. » Encarnación Lledó Vázquez.
2.820. D. Rafael Pola López.
2.821. » Fernando Eznarriaga Fedriani.
2.822. » Ildefonso Ramos Calzada.
2.823. » Luis Maté García.
2.824. D.ª Ana María Tauroni Gómez.
2.825. » Concepción Gómez Tovar.
2.826. D. Daniel García Toribio.
2.827. D.ª Regina María Teresa Cuadrado Camacho.
2.828. D. Nicanor Bordona Sánchez.
2.829. D.ª Elena García Guisasola.
2.830. » Amalia Armajach Rincón.
2.831. » María del Carmen Cucarella y Sivera.
2.832. » María del Amparo Alonso y Montalbán.
2.833. D. Jesús José María Tejedor Castillo.
2.834. » Isidoro Fraile Rodríguez. Falta reintegro del timbre en el certificado médico.
2.835. D.ª Adela Martínez Viaín.
2.836. D. Luis Oca del Valle.
2.837. D.ª Blanca Losada y Drake. Falta el pago de derechos de examen.

2.838. D.ª Gloria Luis de Dios. Falta certificado médico y legalización del certificado de nacimiento.
1.839. D. Angel Rodríguez Ruiz.
2.840. » Angel Maruri Torres.
2.841. D.ª María Maruri Torres.
2.842. D. Francisco Grijalva Sánchez.
2.843. D.ª Encarnación Rodríguez de Brito.
2.844. D. Juan Rodríguez Chaparro.
2.845. » Ramón Fernández de Alba Carrasco.
2.846. » José María Lanchas Arribas.
2.847. » Luis García Martínez.
2 848. D.ª María del Carmen Alonso Tamayo.
2.849. D. Angel Martín Martín.
2.850. » Ernesto Ares de la Muela.
2.851. D.ª Concepción de Aldama Ares.
2 852. D. Alvaro Fernando González Azcona.
2.853. D.ª Inés Moreno Bastida.
2.854. » María Blanca Uruñuela Vallejo. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
2.855. » María de la Asunción Díaz Ema.
2.856. D. Fernando Corpa Martínez.
2.857. » Vicente Miró y Calaf.
2 858. » José Gil García.
2 859. D.ª Julia Bartrina Delgado.
2.860. D. Esteban Portal Calasanz.
2.861. D.ª Elvira López Benito.
2.862. » Francisca Bueno Fernández.
2 863. » María Luisa Llaguno y Darolles. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
2.864. » Amelia Triviño y Ruiz.
2.865. D. Eleuterio Gómez y Bautista.
1.866. D.ª Aurora de la Garma de Torres.
2.867. D. Manuel Caparrós Alvarez. Sin opción a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885.
2.868. » Luis A. Fernández García.
2 869. » Jesé Manuel Fernández García.
2.870. D.ª María del Pilar Peira Ayúcar.
2.871. » María de la Soledad Cotayna y Encabo.
2.872. » Angela Fernández Méndez.
2.873. » Carmen Sánchez Hernández.
2.874. » María Rosario Resina Ruiz.
2.875. D. José M. González López.
2.876. » Mariano Herrero González.
2.877. » Juan Mateos Parro.
2.878. » Manuel Sánchez Rodríguez.
2.879. D.ª Joaquina de la Torre González.
2.880. D. Domingo Macarro Durán.
2.881. » Antonio Gil Bragado.
2.882. » Esteban Iglesias Martín de los Santos.
2.883. » Bartolomé Antón González.
2 884. D.ª María del Olvido de Cala Roméu.
2.885. » María Luisa Solán Cristina.
2.886. D. Marcelino Blanco Herrán.
2.887. » José Sesto López.
2.888. Retirado.
2.889. » José Muñoz Maldonado.
2.890. D.ª María de la Estrella Cepas y López.
2.891. » María de las Mercedes Carpintero Moreno.
2.892. D. Jaime Serrano y Fernández.
2.893. » José Morales Juan.
2.894. » Ramón Pontones Hidalgo.
2.895. D.ª Rosa Alejandre y Agudo.
2.896. » Rosalía Reneses Sanahuja.
2.897. » María del Consuelo Raboso Nicolás.
2.898. » María de las Mercedes Nieto y Montero.
2.899. D. Francisco Garrote Muñoz. Falta firma de la instancia.
2.900. D.ª María del Carmen Chao Busto.
2.901. » Dolores Ignacia Múgica.
2.902. » Filomena Osorio Carrasco.
2.903. D.ª Concepción Pérez Sancho. Falta justificante de pago de los derechos de examen.
2.904. D. Epifanio Aguado Olías.
2.905. » Jesús Docio Castro.
2.906. » Ignacio Castelao Bernárdez.
2.907. » Antonio Vázquez Miranda.
2.908. D.ª María de la Purificación López Esteve.
2.909. D. Gregorio Valenciano Blanco.
2.910. » Antonio Iglesias Perales.
2.911. » Alejandro del Alamo Santamaría.
2.912. D.ª Elena Sáiz Sáez.
2.913. » Manuela Iglesias Rodríguez.
2.914. » María Benita Mampel.
2.915. D. Francisco López Fernández.
2.916. » Marcos Palomares García.
2 917. D.ª Inocencia Lizana Conejo.
2.918. D. Francisco González Marcial.
2.919. D.ª María González Marcial.
2.920. D. Salvador Muñoz García. Falta certificado médico.
2.921. Retirada.
2.922. D.ª María Victoria López Ruiz.
2.923. » Carmen Oliver Amores.
2.924. D. Juan Rodríguez Jurado.
2.925. D.ª Petra Victoria Valenciano Pérez.
2.926. D. Rafael Morera Gutiérrez.
2.927. D.ª María Camps Burón.
2.928. » María Serres Margalef.
2.929. » Josefa Soriano Mateo.
2.930. » Ana Urosa Barrio.
2.931. » María Teresa Osés Ramírez.
2.932. » Josefa López Madero.
2.933. D. José María Toro y Arenal.
2.934. » Francisco Pérez Valdelvira.
2.935. » Antonio Grávalos Machín.
2.936. D.ª Carmen Risoto Martos. Falta reintegro del timbre en el certificado médico.
2.937. D. Luis Martínez González.
2.938. » Federico Martínez de Guzmán.
2.939. D.ª María de la Consolación Lozano Rodríguez.
2.940. D. Fidel Villarrubí Miñón.
2.941. D.ª Natividad Villarrubí Miñón.
2.942. D. Aurelio Vázquez de la Calle. Falta certificado de nacimiento.
2.943. D.ª Dolores Cabrera Linde.
2 944. » Concepción Morán Sánchez.
2.945. D. José Martínez Rogel.
2 946. » Miguel Revilla Aparicio. Falta toda la documentación.
2,947. » Antonio Castilla Pérez.
2.948. » Manuel Caballero Irillarren.
2.949. » Antonio Rodríguez Algara.
2.950. D.ª Elvira Herrero Benítez. Falta certificado de nacimiento.
2.951. » Ana del Carmen Munáiz.
2.952. D. José Pablo Cubertoret Lucas.
2.953. D.ª María de los Dolores Sánchez de Rom Alcázar.
2.954. » María de los Angeles Sánchez de Rom Alcázar.
2.955. D. José María Carranza Cué.
2 956. » Jaime Castillo Molina.
2.957. D.ª Rafaela Robles Cézar.
2.958. » Josefa Robles Cézar.
2.959. D. Santiago González Rodríguez.
2.960. D.ª Teresa González Rodríguez.
2.961. D. Benigno Cea y Cea.
2 962. » Emilio Rodríguez de Alba Elso.
2.963. D.ª María Cabeza Fernández.
2.964. D. Aurelio García Ruiz Capillas.
2.965. » Antonio Díaz Meras.
9.966. D.ª Carmen Mora Alvarez.
2.967. D. Julián Alvaro Hernánz.

2.968. D.ª María Vicenta Bueren y Pérez.
2.969. D. Francisco Murcia y Abad. Falta completar reintegro del timbre en certificado médico.
2.970. D.ª Erminia Natividad Sánchez Olondris.
2.971. » Pilar Uceda Gascón.
2.972 D. Ramón Blanco Dosanto.
2.973 » Vicente Pastor Marco.
2.974. » Pedro Peláez Belaunde. Falta legalización del certificado de nacimiento.
2.975. » Francisco Murcia Junquera.
2.976. » Manuel Núñez Vide.
2.977. D.ª Elena Chíes Yúdice.
2.978. » María del Carmen Cristóbal Herrero.
2.979. » Zulima Herrero Tesón.
2.980. D. José María del Río Villarejo.
2.981. » Mariano Mateos Chamorro.
2.982. D.ª Pilar Sánchez Riaño Zapata.
2.983. » María del Pilar Heredero Gallego.
2.984. D. Eugenio López Avila.
2.985. D.ª Josefa Sánchez Navez.
2.986. » María del Consuelo González Chamorro.
2.987. » Consuelo Ortiz Pueyo.
2.988. » Casta Calero Baldó.
2.989. » María del Carmen Picatoste Orodea.
2.990. » Isabel Martín Gutiérrez.
2.991. D. Gaudencio Marcos Infante.
2.992. » Arturo Agusto Martín López.
2.993. » Manuel Cuenca Lanciego.
2.994. » Rafael de Sierra García.
2.995. » Gerardo Rojo Hernández.
2.996. » Leandro José María Talavera Piqueras.
2.997. D.ª Angeles Blasco Talavera.
2.998. » María Maiz y Albizu.
2.999. D. Angel Alarma Robles.
3.000. » Alfonso Sarabia Lidón.

(Continuará).

(*Gaceta* del 4 de Junio.)

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión por concurso de méritos, las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Academia de la Historia de Madrid, una.
Museo del Prado, una.
Museo Arqueológico de Madrid, dos.
Instituto de Almería, una.
Idem de Albacete, una.
Universidad de Barcelona, seis.
Instituto Balmes de Barcelona.
Idem Maragall de Barcelona, una.
Idem de Manresa, tres.
Idem de Baleares, una.
Idem de Mahón, una.
Facultad de Medicina de Cádiz, una.
Instituto de Jerez de la Frontera, dos.
Idem de Ciudad Real, una.
Idem de Santiago, tres.
Idem de Cabra, una.
Universidad de Granada, dos.
Instituto de Gerona, una.
Idem de Jaca, dos.
Idem de Miraflores del Palo (Málaga), una.
Idem de Yecla, dos.
Idem de Tudela, dos.
Idem de Vigo, una.
Idem de Oviedo, una.
Biblioteca provincial de Oviedo, una.
Instituto de Gijón, dos.
Idem de Santander, una.
Idem de Torrelavega, una.
Idem de Soria, una.
Idem de La Laguna (Canarias), dos.
Universidad de Sevilla.
Instituto de Tarragona, una.
Universidad de Valladolid, tres.
Instituto de San José de Valladolid, dos.
Biblioteca Popular de Valladolid, una.
Universidad de Zaragoza, tres.
Instituto de Zaragoza, una.

Los solicitantes enviarán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste, sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan, donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el art. 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la admisión de solicitudes será de quince días, a contar del de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑERR

SEÑORES MINISTROS DE LOS DEPARTAMENTOS CIVILES.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Andrés Debén Seoane falleció bajo testamento otorgado en La Coruña a 13 de Febrero de 1924, ante el Notario D. Cándido López Rúa, en cuya cláusula 8.ª dice: «El resto de su haber será destinado a crear y sostener una Escuela de niños y niñas de primeras letras en la parroquia de Barbeito y, a este efecto, los albaceas tendrán todas las facultades necesarias, así como tomarán las medidas que precisen para que, cuando fallezcan los tres, se haya cumplido lo dispuesto por el testador respecto a tal Fundación»;

Resultando que el capital fundacional consiste en una casa para la Escuela y en 78.500 pesetas nominales en cédulas del Banco Hipotecario de España, al 5 por 100, más 17.000 en efectivo metálico; no definitivo, sin embargo, el capital por razón de un litigio pendiente sobre reclamaciones contra la herencia del benefactor causante, como se demuestra por la certificación unida al expediente;

Resultando que se han cumplido todos los trámites que señala el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que esta Fundación cabe ser clasificada de beneficencia particular docente, por componerse de un conjunto de bienes y valores destinados a la enseñanza gratuita, y poder cumplir su objeto con el producto de sus bienes, sin ser socorrida, por necesidad, con fondos del Estado, de la Provincia o del Municipio, ni con reparto o arbitrios forzosos, de acuerdo con el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y el 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para declararlo así, desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional;

Considerando que las Fundaciones de esta índole deben convertir su capital en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de conformidad con el art. 11 de la citada disposición del 27 de Septiembre de 1912 y el 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899;

Considerando que los patronos de las instituciones benéfico-docentes de carácter particular están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, salvo cuando el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, pues así lo determinan los artículos 75, 79 y 84 de la Instrucción del 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Barbeito, término municipal de Vilasantar (La Coruña), por D. Andrés Debén Seoane.

2.° Que constituyan su Patronato los tres albaceas designados por el testador, a saber: el Párroco de Barbeito, D. Ramón Rosendo Collazo; el de Borrifáns, D. José Gómez, y D. Emilio Martínez Sánchez, Médico, quienes nombrarán a sus sucesores.

3.° Que a dicho Patronato se imponga la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

4.° Que convierta su capital en una inscripción intransferible de la Deuda pública emitida a favor de la Fundación; inscribiendo, asimismo, la casa en el Registro de la Propiedad a nombre de aquélla; y

5.° Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados que preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, por Orden de 14 de Marzo último (*Gaceta* del 17), se dispuso lo siguiente:

1.° Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Berán, término municipal de Leiro (Orense), por los esposos D. Nicolás Raña Terrazo y D.ª Pascua Rodríguez Pérez.

2.° Que se reconozca como Patrono de la misma al ilustrísimo señor Obispo de Túy, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.° Que incoe el Patronato expediente especial para la venta, en pública subasta, de todas las fincas que posee la Fundación y conversión del importe de los remates en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Obra pía.

4.° Que convierta en inalienables, si aún no lo son, las acciones del Banco de España.

5.° Que convierta, asimismo, en otra lámina intransferible de la misma Deuda el resto del capital fundacional; y

6.° Que todas estas operaciones las realice en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de aquella Orden, notificación que le hará la Junta provincial de Beneficencia en forma reglamentaria, con entrega de copia literal y constancia de su recibo;

7.° Que si para algunas de dichas operaciones necesita el Patrono el concurso de dicha Junta lo solicite; quedando ésta en la obligación de prestarlo, pero sin exceder nunca del término señalado; y

8.° Que la transcrita resolución se publicara en la *Gaceta de Madrid*, se reprodujera en los Boletines Oficiales del Ministerio y de la provincia de Orense, y que se comunicaran de ella cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 Boletín Oficial del Ministerio del 4 de Abril y de la provincia de Orense de 25 de Marzo.

Resultando que en instancia elevada a este Ministerio por el señor Obispo de Túy, pide que se rectifique la Orden de clasificación en los puntos siguientes:

a) Los nombres de tres de las ocho parroquias que han de beneficiarse de la Fundación, que son Lamas, Faramontaos y Regadas, en lugar de Louras, Framontaos y Rogadas.

b) En vez de la frase «A fin de sostener con sus intereses la Fundación», párrafo segundo del mismo resultando, por ser contraria a las cláusulas fundacionales, debe decirse: «A fin de adquirirse con su importe el edificio adecuado para establecer en él la Fundación», de conformidad con los artículos 4.° y 5.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

c) Que el capital fundacional se componía, en 31 de Diciembre de 1931, de las 14 fincas, casas, muebles y ropas citadas; de 211.300 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; de 16.500 pesetas, también nominales, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, con impuestos, y de las acciones mencionadas, en vez de decir que constaba de las 14 fincas citadas, 211.300 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, y las acciones que allí se mencionan.

d) La frase «Siendo, por tanto, equivocada», que aparece en el párrafo último del segundo considerando, debe suprimirse, toda vez que fuese que del Ministerio no se hubiese enviado a la Junta provincial de Beneficencia todo el expediente (según manifestaron en la propia Junta), o por otras causas, la verdad es que en la pieza del expediente que se expuso al patrono en la Secretaría de dicha Junta no constaba relación de bienes y valores en forma autorizada pertenecientes a la Fundación de que se trata;

e) No se podrá invertir el importe de los remates en una inscripción intransferible porque, según se advierte, el importe en venta de la casa, fincas y bienes muebles no ha de capitalizarse para sostener la Fundación con sus rentas, sino invertirse en la adquisición del edificio para instalar en él la Fundación misma;

Resultando que, según la escritura fundacional, los nombres de tres de las ocho aldeas que han de beneficiarse de la Fundación, son, efectivamente, Lamas, Faramontaos y Regadas, obedeciendo a error material de copia, fácilmente explicables, las equivocaciones padecidas;

Resultando que, de conformidad con lo que manifiesta la instancia, el capital se componía en 31 de Diciembre de 1931 de las catorce fincas, casa, muebles y ropas citadas; de 211.300 pesetas nominales en títulos de la Deuda pública perpetua al 4 por 100, interior; de 16.500 pesetas, también nominales, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, con impuestos, y de las acciones mencionadas;

Considerando que, según consta en la escritura constitutiva, con los productos del capital habrá de sostenerse el Colegio, y como sería muy raro que el importe de las fincas, vendidas en pública subasta, correspondiese exactamente al precio del edificio que habrá de adquirirse para el Colegio, siendo, por tanto, lo más fácil que sobre algún remanente, éste deberá agregarse al capital para el sostenimiento de la Fundación, de acuerdo con el espíritu del art. 23 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que todo error de copia debe subsanarse;

Considerando que también procede aclarar el núm. 3.° de la parte dispositiva de la repetida Orden de 20 de Marzo así como especificarse bien el capital fundacional,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.° Que se rectifique la Orden de clasificación dicha, en el sentido de que los nombres de las aldeas a que beneficia la Fundación son Lamas, Faramontaos y Regadas, en lugar de Louras, Framontaos y Rogadas, de la provincia de Orense.

2.° Que se declare que el capital fundacional se componía, en 31 de Diciembre de 1931, de 14 fincas, casa, muebles y ropas; de 211.300 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, interior; 16.500, también nominales, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, con impuestos, y de las acciones que se mencionan en la aludida Orden.

3.° Que se aclare el extremo segundo del núm. 3.° de la parte dispositiva de la Orden tantas veces citada de 14 de Marzo, en el sentido de que el producto que se obtenga por la venta en pública subasta de todos los inmuebles que posee la institución, ha de invertirse en la compra del edificio para aquélla; debiendo, en el caso probable de quedar algún remanente, acrecer éste al capital fundacional mediante otra lámina intransferible de la misma Deuda perpetua interior a nombre de la Obra pía.

4.° Que se notifique la presente Orden al patrono en la misma reglamentaria forma que se mandó le fuera notificada la de 14 de Marzo último, sin perjuicio de reproducirla en el Boletín Oficial del Ministerio y comunicar de ella cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D.ª Luisa Gorocica y Arriaga, por escritura otorgada a 25 de Agosto de 1900 ante el Notario del ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Bilbao, D. Ildefonso de Urizar, instituyó sobre una finca sita en el término llamado Puerta Otomana, en la anteiglesia de Deusto (Vizcaya), un establecimiento de enseñanza primaria y gratuita, bajo la denominación de Escuelas de Nuestra Señora del Carmen;

Resultando que dicha institución fué clasificada de beneficencia particular docente por Orden de 7 de Agosto de 1901, oído el Consejo de Estado en pleno;

Resultando que en la misma Orden, y de acuerdo con la escritura fundacional, se confirmó en el cargo de patronos de la institución a D. Jesús de Uriarte, como patrono familiar, y a D. Francisco María de Ibarrolaza, albacea testamentario, con obligación de rendir cuentas anuales y presentar presupuestos al Protectorado;

Resultando que en la misma escritura constitutiva se disponía que, a falta de los albaceas testamentarios, ejercieran el copatronazgo los Párrocos de los Santos Juanes y de San Nicolás de Bari, de Bilbao, el segundo en defecto del primero;

Resultando que en dicho título estatutario se conviene en que a la muerte del copatrono familiar le sustituya el pariente más próximo de la fundadora, mayor de edad, siendo preferido el varón;

Resultando que, hasta el año 1921, aparecen como firmantes de cuantos asuntos tienen relación con la Obra pía los dos mencionados señores, Uriarte e Ibarrolaza;

Resultando que en los años 1922 y 1924 firma únicamente el Sr. Uriarte como exclusivo patrono;

Resultando que, a partir de esa fecha, figuran como copatronos del Sr. Uriarte D. Quintín de Goicoecha y D. Pedro de Azcúnaga, sin que en este Protectorado se tenga noticia ni explicación alguna de semejantes alteraciones patronales, aunque es de suponer que sean los patronos sucesivos ya citados;

Resultando que, en 19 de Diciembre de 1927, el último de los citados se dirigió a este Ministerio, manifestando haber fallecido el patrono familiar D. Jesús de Uriarte, por lo que se hallaba vacante el cargo;

Resultando que fué solicitado por D. Luis María de Uriarte, acompañando la renuncia de sus hermanos D.ª María y D. Jenaro), único, que según él, tenía derecho;

Resultando que publicado por Orden de 9 de Octubre de 1928 edictó en la *Gaceta de Madrid* (10 del mismo mes), anunciando la referida vacante no se presentó reclamación ni instancia alguna;

Resultando que justificada la personalidad del solicitante ante este Protectorado con los oportunos documentos, le fueron devueltos éstos en 27 de Junio de 1929 para que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 de la vigente Instrucción de 24 de Julio de 1913, procediese a seguir ante el Juzgado correspondiente el juicio contradictorio que acreditase sus derechos a la representación patronal que solicitaba;

Resultando que en 29 de Mayo último se recibió en este Ministerio testimonio de la sentencia dictada en los autos de juicio universal seguidos a instancia del referido D. Luis María de Uriarte ante el Juzgado de primera instancia, núm. 3, de Bilbao, sentencia por la que se reconoce y declara su derecho a la representación patronal familiar de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», en la anteiglesia de Duesto;

Considerando que, a la vista de los antecedentes de que queda hecho mérito, procede nombrar al tantas veces citado don Luis María de Uriarte y Lebario patrono familiar de la expresada Fundación, con las obligaciones inherentes al cargo, señaladas en la Orden de clasificación;

Considerando que, asimismo, se deben justificar ante el Protectorado las alteraciones sufridas por el Patronato en la parte que afecta a los albaceas y sus sucesores en la tutela fundacional, ya que de ellas no se tiene noticia, ni explicación alguna,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se nombre patrono familiar de la Fundación benéfico docente, de carácter particular, denominada «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», instituída en la anteiglesia de Deusto (Vizcaya) por D.ª Luisa Gorocica y Arriaga, al solicitante D. Luis María de Uriarte y Lebario; y

2.° Que se den las debidas explicaciones al Protectorado sobre las variantes sufridas por el Patronato en la parte que afecta a los patronos y sus sucesores hasta 1921.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

I mo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 28 de Septiembre de 1928 (*Gaceta* del 30) se clasificó de beneficencia particular docente la Fundación instituída por D. José Linares Quintana en Arnuero (Santander);

Resultando que por el núm. 3.° de la parte dispositiva de la expresada disposición se ordenó al Patronato que incoase expediente especial para vender, en pública subasta, un edificio que se decía propiedad de la Fundación y que estaba destinado a Escuelas de niños y niñas y habitaciones para los Maestros, pues las Escuelas que allí funcionan son nacionales;

Resultando que, como trámite previo al de la venta en pública subasta, la Junta provincial de Beneficencia instó expediente de información posesoria ante el Juzgado de primera instancia de Arnuero, el que fué desaprobado por auto de 6 de Junio de 1929;

Resultando que el dicho auto fué consentido;

Considerando que, siendo escaso el fundamento de los aparentes derechos de la Fundación al inmueble de que se trata e insuficientes para contrarrestar los que asisten al Ayuntamiento de Arnuero, es temerario entablar ninguna clase de acciones judiciales;

Considerando que debe desistirse de ellas, modificando, en consecuencia, la Real orden de clasificación en cuanto declara la propiedad del inmueble y ordena su venta,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha acordado declararlo así.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Antonio Alonso Villoldo, Maestro de sección y Director interino de las Escuelas de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Toro (Zamora) por el Excmo. Sr. D. Manuel González Allende, fué nombrado Maestro de sección por Orden de 2 de Diciembre de 1915; se posesionó el 21 del mismo mes y año, y ha venido sirviendo dicho cargo hasta el presente, con la sola interrupción que media desde 23 de Abril de 1930 hasta 12 de Febrero de 1932 en que estuvo excedente del cargo;

Resultando que solicita ahora que se le conceda el tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo inicial de 3.000, a partir del 17 de Octubre de 1932 en que cumplió los quince años de servicios;

Considerando que el art. 32 del reglamento por que se rige la Fundación de 30 de Marzo último, reconoce a los Maestros, Profesores numerarios, el derecho a un aumento de 500 pesetas sobre su sueldo por cada quinquenio que lleven de servicio,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto conceder a dicho interesado el tercer quinquenio de 500 pesetas que solicita sobre su sueldo inicial de 3.000.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, en 29 de Abril último, se celebró en Cuenca subasta pública para la venta de la casa núm. 22 de la calle de Mariano Catalina, que en dicha ciudad posee la Fundación particular benéfico docente instituída allí por el excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez, siendo adjudicada provisionalmente, por el tipo de tasación (o sea 79.076 pesetas), al único postor, D. Emilio Díaz Fernández;

Resultando que en el acto de la misma D. Arturo Ballesteros presentó instancia al señor Presidente formulando una protesta por entender nula la referida subasta; y ante la indicación de éste de que no podía resolver la pretensión indicada, pues el único competente para ello era el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el Sr. Ballesteros se hizo cargo del escrito de protesta, manifestando que ello no significaba desistimiento de la misma, toda vez que la mantenía íntegramente, prometiendo acudir al Protectorado y a donde proceda, para ejercitar los derechos de que se crea asistido;

Resultando que dicha subasta se anunció en la *Gaceta de Madrid* del 22 de Marzo último, en el *Boletín Oficial* de aquella provincia de igual fecha, y en el periódico *La Opinión*, de la mencionada ciudad, de los días 13, 15 y 16 del pasado Abril;

Considerando que se han cumplido las condiciones por que se regía el acto, según la copia notarial que autoriza D. Rufino de Amusátegui y Goicoechea;

Considerando que el hecho de no haberse recibido, hasta la fecha, a pesar del tiempo transcurrido, protesta alguna del señor Ballesteros, hace suponer que ha desistido de sus pretensiones;

Visto el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Agosto de 1923, que, por analogía, se aplica aquí,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe dicha subasta.

2.º Que se autorice al Patronato para otorgar la correspondiente escritura pública de compra-venta de la finca indicada, elevando, por tanto, a definitiva, la adjudicación provisional que se llevó a cabo en el acto de la subasta; y

3.º Que se convierta inmediatamente el importe del remate en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación, interviniendo estas operaciones la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistos cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado, relativos a la Obra pía de cultura instituída por los hermanos Díaz de Durana, en Durana (Alava);

Resultando que dicha Institución fué clasificada como benéfico-docente, de caracter particular, por Real orden de 31 de Julio de 1928 *(Gaceta* del 4 de Septiembre), bajo el patronazgo del señor Obispo de aquella diócesis, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; debiendo, además, incoar el expediente especial determinado por el art. 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 para transmutar los fines fundacionales;

Resultando que habiendo renunciado el señor Obispo de Vitoria al Patronato de referencia, por Real orden de 29 de Diciembre del mismo año (Boletín Oficial de este Ministerio de 17 de Enero siguiente) le fué admitida dicha renuncia, encomendando el cargo, con las mismas obligaciones y caracter interino y circunstancial, a la Junta provincial de Beneficencia de Alava;

Resultando que incoado el expediente especial de que queda hecho mérito por Orden fecha 2 de Junio de 1931 (Boletín Oficial del 19) se resolvió transmutar los fines de esta Obra pía en el sentido de que, a partir de aquella fecha, se destinasen sus rentas a premios para los alumnos de las Escuelas nacionales de Durana que más se distinguieran por su aplicación, asiduidad y buen comportamiento;

Resultando que dicha disposición resolvió, además, entre otros extremos, que la Junta provincial de Beneficencia procediese a redactar el reglamento por que la Fundación había de regirse;

Resultando que elevado ahora a este Protectorado el referido reglamento, en el mismo aparece recogido cuanto es dable en tales casos, sin que contenga nada contrario a las leyes ni a la moral;

Considerando que procede aprobarlo sin otra modificación que la de consignar en su art. 2.º que el patronato lo ejercerá sólo con carácter interino la Junta provincial de Beneficencia y, posteriormente, con carácter definitivo, las personas que designe el Protectorado; modificación debida a que, con arreglo a la legislación en vigor, las Juntas provinciales de Beneficencia únicamente pueden desempeñar patronazgos, por modo circunstancial; de ahí que haya de procederse al nombramiento por parte del Protectorado (en uso de la facultad que le concede el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913) del Patronato de esta Fundación, ya que el único patrono designado, el señor Obispo de Vitoria, renunció al cargo; entendiéndose que, dados los fines fundacionales, podría designarse a los señores Alcalde, Juez municipal y Maestro público de la localidad;

Considerando que debe ordenarse a la Junta provincial de Beneficencia que informe sobre si inscribió a nombre de la Obra pía en el Registro de la Propiedad el edificio Escuela, y encarecerla que requiera al Ayuntamiento de Durana para que abone las cantidades procedentes en concepto de arrendamiento del indicado edificio, ocupado en la actualidad por la Escuela nacional;

Vista la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se apruebe el indicado reglamento, si bien modificando su art. 2.° en el sentido de que el Patronato lo ejercerá ahora, con carácter provisional e interino, la Junta provincial de Beneficencia de Alava, y posteriormente por modo definitivo la persona que designe el Protectorado.

2.° Que la indicada Junta proceda a incoar el oportuno expediente para el nombramiento de nuevo Patronato, cargo que podrá recaer en los señores Alcalde, Juez municipal y Maestro nacional de Primera enseñanza de Durana (Alava); y

3.° Que, asimismo, la susodicha Junta informe si inscribió a nombre de la Obra pía en el Registro de la Propiedad el edificio Escuela, y que proceda a requerir al Ayuntamiento de Durana para que abone a la Institución las cantidades procedentes en concepto de arrendamiento del indicado edificio, ocupado ahora por la Escuela nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr: Visto el expediente de que se hará mérito, así como cuantos datos se custodian en este Ministerio acerca del asunto;

Resultando que por Orden de 27 de Junio de 1928 fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra pía de cultura Premio Visa Tubau, instituída en Barcelona por D. Miguel Visa Tubau, confirmándose en el cargo de patrono de la misma a la Academia de Medicina de aquella capital (*Gaceta de Madrid* del 30);

Resultando que el apartado 3.° de dicha Orden dispuso la conversión de los títulos y valores que constituían el capital fundacional (obligaciones de la ciudad, minas de potasa de Suria, etc.) en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Fundación;

Resultando que ahora dicho Patronato eleva instancia, en la que manifiesta que, teniendo en cuenta la depreciación que han experimentado los valores de que se ha hecho mérito, la liquidación de los mismos en estos momentos para la compra de la mencionada lámina significaría una gran merma del capital fundacional, que podría representar la pérdida de una tercera parte de los intereses actuales;

Resultando que termina su escrito solicitando que se aplace la ejecución de la Orden hasta que mejoren las circunstancias del mercado;

Considerando acertado tal aplazamiento, ya que la misión del Ministerio es velar por la buena marcha administrativa de las Fundaciones benéfico docentes, procurando que en ningún caso sufran menoscabo sus intereses,

Este Protectorado, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto dejar en suspenso lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden de 27 de Junio de 1928 de que queda hecho mérito, hasta tanto el mercado de valores ofrezca ocasión más favorable que la actual para la contratación de los mismos, a juicio de la Junta provincial de Beneficencia, la que hará cumplir, bajo su responsabilidad, lo mandado cuando estime llegado aquel momento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vistos cuantos antecedentes se custodian en este Ministerio relacionados con la Fundación denominada «Instrucción de niñas. Beaterio de San Miguel», instituída en Liria (Valencia);

Resultando que el nombrado Beaterio posee dos láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, números 790 y 791, por valor nominal de 2.844,67 y 4.796,44 pesetas, emitidas bajo el concepto de Instrucción pública, según informe de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa trasladando un escrito de la Superiora del Beaterio, en que manifiesta que la Comunidad beneficiaria de las aludidas láminas no tiene a su cargo Fundación docente alguna, y sí sólo explicaciones dominicales de Doctrina cristiana en cumplimiento de sus Estatutos;

Considerando que el hecho de hallarse emitidas las referidas láminas de la Deuda por el concepto de Instrucción pública, supone la obligación, por parte de sus poseedores, de dedicar las rentas a la enseñanza pública;

Considerando que si bien dicha obligación está condicionada necesariamente a lo mandado por el causante, a falta de título o documentos en que conste aquella voluntad, debe realizarse una información *ad perpetuam memoriam*, según los términos de los artículos 2.002 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 29 de Enero de 1916 para reconstituir, en lo posible, los términos en que aquella voluntad se había manifestado;

Considerando que, realizada la información referida, procede la incoación del expediente de clasificación y el consiguiente levantamiento de las verdaderas cargas de la Obra pía;

Considerando que los intereses de las láminas reseñadas no deben, en modo alguno, destinarse a la consecución de un fin exclusivamente privado y confesional, como es la explicación dominical del Catecismo, y que, por ende, hasta que no se declare el verdadero objeto de la Obra pía sería conveniente la incautación provisional de las láminas por la Junta y la conservación en calidad de depósito de sus intereses;

Vistos el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se instruya expediente de clasificación de la Fundación mencionada, supliendo, en su caso, el título constitutivo por una información judicial *ad perpetuam memoriam;* y

2.° Que se proceda a la incautación por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia de las inscripciones de la Deuda, números 790 y 791, emitidas bajo el concepto de Instrucción pública, a nombre del Beaterio de San Miguel, establecido en Liria, y la conservación, en calidad de depósito, de sus intereses hasta que se resuelva en definitiva su inversión, dando cuenta al Protectorado de todas estas actuaciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Junio de 1933.—*El Subsecretario,* PI Y SUÑER.

Señor Jefe de la Sección de Fundaciones benefico-docentes de este Ministerio.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden emanada del Ministerio de la Gobernación de 17 de Mayo de 1910 se clasificó de beneficencia particular la Fundación instituída en Túy (Pontevedra) por D. Salustiano Miquez González, cuyo fin es el sostenimiento de una Escuela donde se enseñe Teneduría de libros y Lengua francesa;

Resultando que en la propia Real orden se dispuso que incoara el Patronato expediente para la venta, en pública subasta, de los inmuebles que posee dicha Obra pía;

Resultando que es único patrono el Cura de la parroquia del fundador;

Resultando que existían diversas usufructuarias vitalicias del capital, que han fallecido, por lo que ha consolidado la Fundación el pleno dominio de sus bienes;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia comunicó que la Fundación poseía valores que se hallaban deposi-

tados en la sucursal del Banco de España en Pontevedra, en cuyo resguardo se hacía constar que estaban sujetos a usufructo;

Resultando que por Orden de 10 de Junio de 1931 se dispuso (BOLETÍN OFICIAL del 30 de Junio):

1.º Autorizar al Patronato para que, en unión de la Junta provincial de Beneficencia, levantara el indicado depósito de valores, cancelara la nota que los gravaba y los convirtiera en una lámina intransferible de la Deuda, expedida a nombre de la Fundación (que depositaría, a su vez, en el referido establecimiento), para lo cual debían proporcionársele los certificados de defunción de las usufructuarias y presentar a liquidación del impuesto de Derechos reales el repetido depósito, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

2.º Recordar al Patronato la obligación en que se halla de incoar expediente para la venta, en pública subasta, de los inmuebles y conversión del importe de los remates en otra lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 a nombre, también, de la Obra pía; y

3.º Indicarle que dicho expediente habrá de acomodarse a las prevenciones de los Reales decretos de Gobernación y de la Presidencia del Consejo de Ministros, dictados con fechas 29 de Agosto de 1923 y 28 de Mayo de 1928, respectivamente.

Resultando que D. Manuel R. Diz, D. Francisco Pérez, D. Alfonso Gutiérrez y otros vecinos de Túy denunciaron que aún no funcionaba la Institución;

Resultando que por Orden de 17 de Mayo de 1932 se dispuso, entre otros extremos (BOLETÍN OFICIAL de 4 de Junio siguiente):

1.º Reiterara la de 10 de Junio de 1931 al patrono, quien se serviría cumplirla en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que le notificara la Junta provincial de Beneficencia la entonces recaída.

2.º Que ésta exigiera recibo de la notificación y diese cuenta al Protectorado de su cumplimiento o incumplimiento dentro del término indicado; y

3.º Que se amonestara al patrono por no haberla cumplido aún, a los efectos del art. 16 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Resultando que en 24 del mismo mes de Mayo comunicó la Junta provincial de Beneficencia haber notificado dicha Orden al patrono; haberle preguntado si había retirado ya los valores depositados en la sucursal del Banco de España en Pontevedra, y si podía levantar las cargas fundacionales antes de vender los inmuebles, y haberle ordenado que remitiera inmediatamente la tasación de las fincas y el pliego de condiciones por que se habrá de regir la subasta;

Resultando que en 22 de Octubre de 1932 ingresó en este Ministerio el expediente de subasta, en el que aparece que el pliego de condiciones lo formula la Junta provincial de Beneficencia, sin que aparezca que el patrono haya incoado aquel expediente;

Resultando que consta de un solo ejemplar; que dice la presidirá un Vocal de la Junta provincial de Beneficencia; que no se manifiesta con cuánta antelación han de publicarse los anuncios; que se prevé la celebración de la segunda subasta, con un 10 por 100 de rebaja en las tasaciones, y que las de las casas sólo vienen suscritas por un perito;

Resultando que por Orden de 10 de Diciembre de 1932 se dispuso:

1.º Que la Junta provincial de Beneficencia remitiera, a la mayor brevedad, la instancia y el pliego de condiciones que le enviaría el patrono al incoar el expediente de subasta, o, si no lo envió o hizo transcurrir el plazo certificara de este hecho.

2.º Que la propia Junta participase con toda rapidez, qué contestación dió el patrono a la comunicación que le dirigió, según dijo en su oficio de 24 de Mayo de 1932.

3.º Que informara igualmente si funcionaba ya la Escuela fundacional; y

4.º Que la documentación del expediente de subasta la remitiera duplicada para poder devolverle un ejemplar diligenciado.

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia envió varios certificados expedidos por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, donde consta que el patrono no remitió instancia alguna en solicitnd de que se aprobase el pliego de condiciones; que tampoco remitió para la venta, en pública subasta, de los bienes fundacionales sino la tasación pericial de los mismos, por lo que la Junta formuló el indicado pliego; que aún no levanta sus cargas esta Fundación; que el patrono manifestó que no creía que ni aun después de vendidas las fincas hubiera rentas suficientes para cumplir el fin fundacional; que no era ahora momento oportuno para esa venta por la depreciación de la propiedad, y que en 13 de Junio de 1932 aún no había retirado el patrono los valores de la sucursal del Banco de España en Pontevedra para su conversión en una lámina intransferible de la Deuda, según se le mandó hacer, con la intervención de la Junta, en 10 de Junio de 1931;

Resultando que por Orden de 4 de Marzo del corriente año se dispuso que la Junta provincial de Beneficencia instruyera expediente de suspensión al referido patrono y se amonestó al indicado organismo provincial por su actuación (BOLETÍN OFICIAL del 10);

Resultando que por Orden de 28 de Abril último (BOLETÍN OFICIAL del 18 de Mayo) se acordó:

1.º Aceptar al Cura párroco, patrono, la renuncia que presentó de su cargo como tal Cura párroco, y sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caber al que actualmente lo desempeña, D. Manuel Rodríguez;

2.º Que el Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, designara un Vocal de la misma que, por delegación del Ministerio, instruyera expediente donde quedaran esclarecidas las causas que habían originado el incumplimiento de la Orden de 10 de Julio de 1931 y se resolvieran cuantas dificultades se opusiesen al cumplimiento del fin fundacional; y

3.º Que se confiara, con carácter provisional, el patronazgo de la Fundación al indicado organismo provincial hasta que quedaran aclarados y resueltos aquellos extremos.

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia solicita que se apruebe el pliego de condiciones que presentó y que se le autorice para subastar las fincas;

Resultando que también asegura que el Ayuntamiento de Túy ofrece un local en condiciones para establecer las clases;

Considerando que el expediente de subasta no reune las condiciones que señala el Real decreto de 29 de Agosto de 1923, pues en éste se dispone: que tasen las fincas siempre dos peritos; que la segunda subasta se celebre rebajando las tasaciones en un 25 por 100; que se diga si están arrendadas y cuánto abonan los arrendatarios, y que conste qué valor se fijó a esos bienes al ser adjudicados a la Fundación y cuál es su renta líquida o líquido imponible contributivo, en su defecto;

Considerando que, no obstante esto, puede accederse a lo solicitado, pues se padeció error al aplicar el Real decreto de 29 de Agosto de 1923 a esta Obra pía, ya que sólo se refiere a las sometidas al Protectorado del Ministerio de la Gobernación;

Considerando que la aplicación de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Mayo de 1928 puede hacerse sin modificar dicho pliego de condiciones con sólo que el Patronato haga las oportunas notificaciones a los arrendatarios que se hallen en el caso que se cita;

Considerando que siendo la propia Junta provincial de Beneficencia quien ejerce el patronazgo no cabe que presida la subasta un Vocal de la misma en representación del Protectorado;

Considerando que no se puede autorizar la apertura de la Escuela en el local que ofrece el Ayuntamiento sin antes com-

probar si reune las condiciones debidas de solidez, higiene y pedagogía;

Considerando que procede averiguar si han sido retirados ya los depósitos de valores y convertidos éstos en una inscripción intransferible de la Deuda, según dispuso la Orden de 10 de Junio de 1931;

Considerando que, habiendo informado el Cura patrono que no había fondos bastantes para levantar las cargas fundacionales, procede oír sobre este particular a la Junta provincial de Beneficencia, patrona interina ahora,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto, a propuesta de la Sección de Fundaciones:

1.° Que se apruebe el citado pliego de condiciones con las variantes de deber presidir la subasta un Delegado del Protectorado; tenerse que publicar los anuncios con treinta días hábiles, por lo menos, de antelación; ponerse en conocimiento del Ministerio la fecha en que se celebrará con la misma anticipación, y ser del 25 por 100 la rebaja para el caso de segunda subasta, que se anunciaría en igual forma que la primera.

2.° Que la Junta provincial de Beneficencia, como Patrona interina, convierta inmediatamente el importe de los remates en una inscripción intransferible de la Deuda, e informe si ha hecho lo mismo ya con los valores que poseía esta Obra pía, según dispuso la Orden de 10 de Junio de 1931; y

3.° Que remita el expresado organismo provincial un informe, con presupuesto demostrativo, de si la Fundación puede o no levantar sus cargas, con las rentas de que dispone, y certificados de un Arquitecto o Maestro de obras, del Médico forense y del Inspector de Primera enseñanza acerca de las condiciones de solidez, higiénicas y pedagógicas, respectivamente, que reuna el local donde se desean dar las clases.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Previos los debidos acuerdo y autorización de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de Granada y Barcelona, y a tenor de lo dispuesto en el art. 10 del Decreto de 15 de Septiembre de 1931 y el 2.° del de 24 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Prorrogar por tres años académicos más la agregación a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona que, para el actual curso de 1932 a 33 y por Orden de 14 de Octubre último, fué concedida a D. Mariano Bassols y Climent, Catedrático numerario de Lengua y Literatura latinas de igual Facultad de la de Granada; y

2.° Que el Sr. Bassols y Climent conservará aquella su Cátedra de la Universidad de Granada, pero sus haberes correrán a cargo de la de Barcelona durante los tres años de prórroga de su agregación a la misma, quedando autorizada la Facultad de Filosofía y Letras de Granada para encargar del desempeño de la Cátedra, durante la ausencia por su agregación del señor Bassols y Climent, a quien reuna condiciones legales para ello, pudiendo disponer a este efecto del sueldo que deja de percibir el expresado Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Pasada a dictamen del Consejo Nacional de Cultura la propuesta de que luego se hace mérito, ha emitido el siguiente:

«La Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Madrid propone a la superioridad la amortización de la Cátedra de Patología quirúrgica vacante en dicho Centro docente.

»Por Decreto marginal de la Subsecretaría se pasa a informe de este Consejo la propuesta de la Facultad.

»Examinado el asunto de que se trata,

»Este Consejo entiende que debe accederse a lo propuesto por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Madrid, y, en su virtud, que debe amortizarse la Cátedra, vacante en dicha Facultad, de Patología quirúrgica.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen y en su virtud, ha resuelto:

1.° Que se tenga por amortizada, en cuanto a su dotación, la expresada Cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de la Universidad Central; y

2.° Que, en tanto se lleve a efecto la reorganización de la enseñanza universitaria en proyecto, la expresada Cátedra habrá de ser acumulada al Catedrático de la Facultad que ésta proponga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado y de que luego se hace mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el dictamen siguiente:

«Vista la propuesta elevada a este Ministerio por la Junta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia a favor de D. Pedro Tamarit y Olmos, Catedrático titular de uno de los cursos de Patología quirúrgica de dicha Facultad, para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Terapéutica quirúrgica, vacante en la misma por jubilación de su titular y desierta en oposiciones recientemente celebradas, propuesta fundamentada en la base 6.ª de las que de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura fueron aprobadas por la Orden de 18 de Octubre de 1932, que reguló el régimen de acumulación de Cátedras en las Facultades de Medicina de las Universidades;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio informan que, como elemento de juicio aclaratorio, expone que las oposiciones recientemente celebradas y desiertas a que se hace referencia en la propuesta de la Facultad se convocaron y anunciaron, según correspondía, por la fecha en que lo fueron, para la provisión de la Cátedra de Anatomía topográfica y Medicina operatoria y su clínica, cuya Cátedra fué sustituída en el plan de estudios de la Facultad de 15 de Septiembre de 1931, posterior a aquella convocatoria y anuncio, y hoy el vigente, por la de Terapéutica quirúrgica; y

»Que, dispuesto taxativamente por la mencionada base 6.ª de las aprobadas por Orden de 18 de Octubre de 1932, que «en »las Facultades de Medicina en que la asignatura de Terapéuti»ca quirúrgica no está desempeñada por su titular, se acumula»rá en un curso de clase diaria a uno de los Catedráticos de »Patología quirúrgica», debe resolverse este expediente de conformidad con la propuesta de la Facultad, tanto porque el caso de que se trata al hallarse la Cátedra vacante y no estar desempeñada por su titular está comprendido dentro de la letra de la expresada base, como porque el espíritu de la misma parece revelar el criterio de que las vacantes existentes o que se produzcan de tal Cátedra no se provean en propiedad y sean desempeñadas por acumulación,

»Este Consejo entiende que debe resolverse este expediente conforme proponen el Negociado y la Sección del Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto que la expresada Cátedra de Terapéutica quirúrgica de la Facultad de Medicina de Valencia, se acumule al Catedrático titular de uno de los cursos de Patología quirúrgica, D. Pedro Tamarit y Olmos, debiendo percibir por tal desempeño la indemnización de 3.000 pesetas anuales, que le corresponde por ser ambas Cátedras de lección diaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 18 de Julio de 1933 — Núm. 84

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL BIBLIOTECA

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden dando facilidades a los funcionarios de la Administración pública para tomar parte en los cursos prácticos de selección de Profesores encargados de curso para Institutos y Colegios subvencionados. — Página 114.

Otra concediendo permiso a los empleados de la Administración central y provincial para ausentarse de su residencia oficial durante la temporada de verano.—Página 114.

Otras relativas a expedición de libramientos para Delegaciones oficiales de España en los Congresos Mundial de Petróleos, de Londres, e Internacional de Segunda enseñanza, de Riga.—Página 114.

Hacienda.

Proyecto de ley para concesión de un crédito extraordinario con destino a satisfacer los gastos originados por la implantación y funcionamiento de la Universidad Internacional de Verano, en Santander.—Página 114.

Decreto relativo a la emisión de obligaciones del Plan nacional de cultura por valor nominal de 12 millones de pesetas.—Página 115.

Ministerio.

Decretos aprobando proyectos para construcción de edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas.—Página 115.

Otro fijando la edad de veintiún años, cumplida antes de 1.º de Octubre próximo, para la admisión a los cursos prácticos seleccionadores de Profesores encargados de curso para los Institutos y Colegios subvencionados.—Página 16.

Decreto nombrando Vocales del Patronato de la Universidad de Barcelona.—Página 116.

Otro disponiendo que el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá autorizar que se haga en un máximo de tres plazos el ingreso de las aportaciones municipales para construcción de Escuelas por el Estado.—Página 116.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Levantamiento de suspensión de empleo y sueldo a Oficial de segunda clase.—Página 117.*

Continuación de la lista de solicitantes para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase.—Página 117.

Sección 3.ª—Títulos.

Anuncios de extravío.—Página 119.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. Juan Manuel Vila Casares, en Allariz (Orense).—Inserción de resolución en el Boletín Oficial *de la provincia y en la* Gaceta de Madrid.—*Página 119.*

De D. Antonio Used Ruiz, en Belchite (Zaragoza).—Procedencia de remisión por el Ayuntamiento de proyecto de construcción de Escuelas.—Página 119.

Audiencia.—Página 120.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS. — *Nombramientos. — Página 120.*

Ascensos.—Página 120.

Resolución favorable de expediente sobre prórroga de excedencia voluntaria.—Página 121.

Cátedras a concurso y a oposición y anuncios de las mismas.—Página 121.

AUXILIARES.—*Resolución favoroble de expediente acerca de compatibilidad de gratificación con pensión como Auditor de Guerra retirado.—Página 125.*

AYUDANTES.—*Sueldo en concepto de indemnización.—Página 125.*

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 125.

ALUMNOS.—*Asignaturas declaradas prácticas en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.—Página 126.*

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Nombramientos de Médicos internos.—Página 126.*

Nombramientos de alumnos internos.—Página 126.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Consideración de pensionado.—Página 126.*

Prórrogas de pensión.—Página 126.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

INSTITUTOS LOCALES.—*Plazas vacantes de Profesores a concurso de traslado.—Página 127.*

Nombramiento de Secretario.—Página 128.

Renuncia admitida a Secretario. — Página 128.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Sueldo de 2.000 pesetas a Auxiliar numerario de entrada. Página 128.*

Nombramiento de Auxiliar supernumerario gratuito.—Página 128.

Desestimación de instancia solicitando reconocimiento de derecho a concursar plazas de Profesor de Taquigrafía.—Página 128.

Presidencia del Consejo de Ministros.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Por Decreto de 23 del mes último se anunció la celebración de cursos prácticos a fin de preparar y seleccionar Profesores encargados de curso para los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza;

Considerando que ha de haber un buen número de funcionarios de la Administración pública que por hallarse cumpliendo los deberes de su cargo no podrán tomar parte en el curso de selección si de antemano no poseen la autorización necesaria,

Esta Presidencia, a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ha tenido a bien disponer que por todos los Departamentos ministeriales y Centros dependientes de los mismos se den las mayores facilidades a los aspirantes a los citados cursos prácticos para que puedan asistir a la prueba eliminatoria y a las de aptitud profesional.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Julio de 1933.

AZAÑA

SEÑOR MINISTRO DE ...

(Gaceta del 8.)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 4 de los corrientes, los Departamentos ministeriales concederán permiso para ausentarse de su residencia oficial a los empleados de la Administración central y provincial que lo soliciten desde el 15 del mes actual al 15 del próximo Septiembre, estableciendo al efecto dos turnos para asegurar los servicios oficiales, que deberán quedar atendidos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 Julio de 1933.

AZAÑA

SEÑOR MINISTRO DE ...

(Gaceta del 7.)

Excmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 8.000 pesetas para que D. Laureano Menéndez Puget y D. Miguel Moya y Gastón, Ingenieros, Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, asistan como Delegados oficiales de España al Concurso Mundial de Petróleos, que se celebrará en Londres del 18 al 26 del presente mes de Julio, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de pagos de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de 8.000 pesetas, a favor del Habilitado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Rufino González Povedano, con cargo al crédito de 300.000 consignado en el capítulo 3.º, artículo único de la Sección 1.ª de los vigentes Presupuestos generales del Estado, a fin de que por éste sea entregada dicha suma a los Sres. D. Laureano Menéndez Puget y D. Miguel Moya y Gastón para que realicen la comisión que se les confiere; los cuales deberán elevar a esta Presidencia del Consejo de Ministros un ejemplar duplicado de la Memoria que redacten relativa a los trabajos y enseñanzas del aludido Congreso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Julio de 1933.

AZAÑA

SEÑORES MINISTROS DE ESTADO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Señores Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de pagos por obligaciones de la misma.

(Gaceta del 12.)

Excmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 8.600 pesetas para la asistencia de D. Amós Sabrás Gurrea y D. Emilio Pérez Carranza, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Asociación de Licenciados y Doctores, Catedráticos de Instituto, como Delegados oficiales de España al XV Congreso Internacional de Segunda enseñanza, que se celebrará en Riga, del 26 al 31 del presente mes de Julio, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de pagos de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de 8.600 pesetas, a favor del Habilitado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Rufino González Povedano, con cargo al crédito de 300.000 pesetas, consignado en el capítulo 3.º, artículo único de la Sección 1.ª de los vigentes Presupuestos generales del Estado, a fin de que por éste sea entregada dicha suma a los Sres. D. Amós Sabrás Gurrea y D. Emilio Pérez Carranza para que realicen la comisión que se les confiere; los cuales deberán elevar a esta Presidencia del Consejo de Ministros un ejemplar duplicado de la Memoria que redacten relativa a los trabajos y enseñanzas del aludido Congreso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Junio de 1933.

AZAÑA

SEÑORES MINISTROS DE ESTADO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Señores Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de pagos por obligaciones de la misma.

(Gaceta del 12.)

Hacienda.

PROYECTO DE LEY

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar a aquél para presentar a las Cortes un proyecto de ley convalidando el Decreto de 23 de Agosto de 1932, que creó la Universidad Internacional de Verano en Santander, y concediendo un crédito extraordinario de pesetas 24.664,68 a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», con destino a satisfacer los originados por la implantación y funcionamiento de dicha Institución cultural durante el cuarto trimestre del ejercicio económico de 1932.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Agustín Viñuales Pardo.

A LAS CORTES

Creada por Decreto de 23 de Agosto de 1932 la Universidad Internacional de Verano en Santander, hubo necesidad, al objeto de preparar la labor indispensable, de realizar gastos de distinta naturaleza sin que para ello existiese consignación presupuestaria en la ley económica vigente a la sazón.

Las obligaciones pendientes de pago por tal causa, tanto de personal como de carácter material, se elevan a 24.664,68 pesetas, suma que es de todo punto indispensable satisfacer a fin de evitar que la nueva Institución cultural aparezca envuelta, en cuanto a sus relaciones económicas, en un ambiente de desconfianza; pero como en los Presupuestos generales de gastos en vigor no existe crédito expreso con que poder sufragar dichas obligaciones procedentes del ejercicio económico de 1932, esta circunstancia obliga a arbitrar recursos de carácter extraordinario en la medida fijada.

A ese efecto, y cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, se ha instruído el

oportuno expediente, en el que han dictaminado en sentido favorable al otorgamiento del crédito extraordinario la Intervención general y el Consejo de Estado, y fundado en ellos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se aprueba y ratifica con fuerza de ley, desde la fecha de su promulgación, el Decreto de 23 de Agosto de 1932, dictado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, creando la Universidad Internacional de Verano en Santander.

Art. 2.° Se concede un crédito extraordinario de 24.664,68 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», con destino a satisfacer los originados por la implantación y funcionamiento de la Universidad Internacional de Verano en Santander durante el último trimestre del ejercicio económico de 1932.

Art. 3.° El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911.

Madrid 7 de Julio de 1933.

El Ministro de Hacienda,

Agustín Viñuales Pardo.

(Gaceta del 11.)

DECRETO

En ejecución de lo dispuesto en la ley de 16 de Septiembre de 1932, a propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En virtud de la autorización concedida al Gobierno en el art. 1.° de la ley de 16 de Septiembre de 1932, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas emitirá, con fecha 1.° de Julio de 1933, Obligaciones del Plan Nacional de Cultura, por valor nominal de 12 millones de pesetas,

Esta Deuda gozará de todas las garantías, inmunidades y privilegios de las Deudas del Estado, y por su condición de amortizable se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y cualesquiera otras Corporaciones públicas o administrativas.

Art. 2.° El interés nominal de la Deuda, a que se refiere el artículo anterior, será el 5,75 por 100 anual, pagadero, por trimestres vencidos, en los días 1.° de Abril, 1.° de Julio, 1.° de Octubre y 1.° de Enero de cada año.

Art. 3.° A tenor de lo dispuesto en el art. 3.° de la ley de la Deuda, cuya emisión se ordena, tendrá la condición de amortizable en quince años, a contar de 1.° de Julio de 1933.

Art. 4.° El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos. Los sorteos se celebrán en los días 1.° de Marzo, 1.° de Junio, 1.° de Septiembre y 1.° de Diciembre de cada año.

El pago de los capitales se hará en la fecha del vencimiento de intereses inmediato siguiente.

El plazo de amortización señalado en este artículo podrá ser reducido.

Art. 5.° La Deuda cuya emisión se ordena, estará representada por títulos al portador, de las siguientes series:

Serie A, de 500 pesetas nominales; serie B, de 2.500 pesetas nominales; serie C, de 10.000 pesetas nominales, y serie D, de 25.000 pesetas nominales.

Art. 6.° En representación de los títulos de la Deuda que se emite con arreglo a este Decreto, y en tanto se realiza la confección de los títulos definitivos, se emitirán carpetas provisionales negociables en Bolsa, representativas de los mismos valores y en la proporción que demanden los suscriptores; las carpetas llevarán cuatro cupones representativos de los intereses correspondientes a los vencimientos de 1.° de Octubre de 1933, 1.° de Enero, 1.° de Abril y 1.° de Julio de 1934.

Se autoriza a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, o para contratar, mediante concurso, con cualquier otra casa nacional o extranjera, si no fuera posible su confección por aquélla, la impresión y entrega de las carpetas y títulos a que este Decreto se refiere.

Art. 7.° Los títulos de esta Deuda ingresarán en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y no saldrán de ella sino con el cupón corriente, en la fecha de su enajenación, a cuyo efecto, en el acto de la negociación, y previamente a la entrega, serán destacados y taladrados los cupones correspondientes a los vencimientos anteriores, para su quema, con las formalidades reglamentarias, levantándose la oportuna acta, en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Art. 8.° El Ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de pago de intereses y amortizaciones de la Deuda cuya emisión se ordena. Los dichos pagos se realizarán a voluntad de los tenedores, bien en la Central o en las sucursales de dicho Banco.

Art. 9.° El Ministro de Hacienda queda autorizado para ceder directamente los títulos al Instituto Nacional de Previsión, a la Caja Postal de Ahorros y a las Cajas generales de Ahorro, a que se refiere el art. 6.° de la ley y la Orden ministerial de 15 de Diciembre próximo pasado.

El Instituto Nacional de Previsión y la Caja Postal de Ahorros directamente y las demás Cajas por conducto de la Junta consultiva o en su caso de la Federación Española de Cajas benéficas, dirigirán los pedidos de títulos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los pedidos del Instituto serán satisfechos con preferencia a los de las demás entidades. Cuando el remanente aplicable a éstas no alcanzase a la suma de sus pedidos, se prorrateará entre todos los títulos existentes, exceptuando las que acompañasen a la petición renuncia expresa de sus derechos en caso de insuficiencia.

Art. 10. El precio de la cesión se determinará en cada caso por la paridad matemática en la fecha de la transacción en la forma prescrita en el párrafo segundo del art. 6.° de la ley.

Tanto el Instituto como las Cajas gozarán de una bonificación de 25 céntimos de peseta para cada cien de valor nominal de los títulos adquiridos. La bonificación se hará efectiva por deducción en el precio.

En cada transacción que no fuese referida a un día de vencimiento de intereses añadirá al precio de los títulos la parte corrida del cupón corriente, deducción hecha de la contribución de Utilidades prorrateada en la misma forma.

Art. 11. Los gastos de confección de carpetas provisionales corretajes de negociación, remesas de valores y todos los demás que se produzcan en el año en curso por la emisión y negociación de la Deuda a que se refiere el presente Decreto se imputarán al crédito que figura en el capítulo 14, artículo único de la Sección 3.ª de las Obligaciones generales del Estado del vigente Presupuesto.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Agustín Viñuales Pardo.

(Gaceta del 8.)

Ministerio.

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Masanasa (Valencia) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 171.089,47 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.564,17 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 167.516,30 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 117.261,41 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.564,17 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 67 261,41 para el de 1934.

Art. 4.° Los materiales que el Ayuntamiento de Masanasa ofrece al pie de las obras, por valor de 10.000 pesetas, serán entregados cuando lo exija el estado de la construcción y en la clase que designe el Arquitecto director de dichas obras.

Art. 5.° La aportación que en metálico hace el indicado Municipio hasta completar, en unión de los aludidos materiales, el 30 por 100 del costo total de las obras, y que, en principio, asciende a 40.254,89 pesetas (ya ingresadas en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al citado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de la obra ejecutada.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 7.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Calahorra (Logroño) un edificio de nueva planta, con destino a Escuela graduada, con seis secciones para niñas, por su presupuesto de 152.742,77 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.182,14 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 149.560,63 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 112.170,48 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 3.182,14, que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 52.170,48 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Calahorra por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 37.390,15 pesetas (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 7.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Almazán (Soria) un edificio de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de 141.336,89 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 2.944,51.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 138.392,38 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 101.025,44 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cergo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 2.944,51 que directamente ha de soportar el mismo), para el actual ejercicio económico y 51.025,44 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Almazán por el 27 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 37.366,09 pesetas (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco. J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 7.)

Anunciada por Decreto de fecha 23 de Junio último la celebración de cursos prácticos a fin de preparar y seleccionar Profesores encargados de curso para los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza,

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y como ampliación a los términos en que está redactado el art. 4.° de dicho precepto,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Serán admitidos a los cursos de referencia los aspirantes que cumplan la edad de veintiún años antes de 1.° de Octubre próximo; fecha ésta en que los declarados aptos comenzarán a desempeñar la función que se les encomienda.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 7.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.° del Decreto de 1.° de los corrientes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocales del Patronato de la Universidad de Barcelona a los Sres. D. Gregorio Marañón y Posadillo, don Américo Castro y Quesada, D. Antonio García Banús, D. Cándido Bolívar Pieltaín y D. Antonio Trías y Pujol.

Dado en Madrid a cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 7.)

La vigente legislación sobre construcciones escolares exige, como condición inexcusable para las subastas de obras que se

realicen por el Estado con aportación municipal, el depósito previo de las cantidades ofrecidas por los Ayuntamientos, a tenor de lo que dispone el Decreto de 5 de Enero de 1933. Pero la experiencia ha enseñado que son frecuentes los casos de Ayuntamientos cuya situación económica no les permite realizar, de una vez, el ingreso de sus aportaciones en metálico. Ya el Decreto de 10 de Julio de 1928, haciéndose cargo de realidad tan notoria, había establecido que, tratándose de obras que hubieran de ser abonadas por el Estado en dos o más anualidades, el Ministro de Instrucción pública quedaba facultado para autorizar el ingreso de la aportación en dos plazos, uno de ellos antes de dar comienzo a las obras y el segundo dentro de los doce meses siguientes. La República, uno de cuyos deseos más vivos se concreta en acelerar el impulso dado en las construcciones escolares, tiene el deber de extremar su protección cerca de los Ayuntamientos que, por razón de su modestia económica, no pueden compaginar sus anhelos de cultura con la escasez de sus recursos.

Y, a tal efecto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes podrá autorizar que el ingreso de las aportaciones municipales para la construcción de Escuelas por el Estado se haga en un máximo de tres plazos, girándose estas apartaciones de parte alícuota sobre el importe líquido de la subasta.

Art. 2.° Estas autorizaciones de aportación fraccionada se fijarán, para cada caso, en el oportuno Decreto de concesión y previas las informaciones que el Ministerio de Instrucción pública estime necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que los Ayuntamientos hayan de contraer.

Dado en Madrid a seis de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 8.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la certificación expedida por D. Guillermo Pérez Herrero, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción núm. 13, de esta capital, haciendo constar que por la Sección primera de la Audiencia de Madrid se ha dictado, por proveído de 28 de Junio último, el sobreseimiento provisional de la causa que por estafa y cohecho se instruía contra D. Hermenegildo del Corral Altube, Oficial de Administración de segunda clase de este Departamento, dejando sin efecto el procesamiento del mismo;

Teniendo en cuenta lo que se previene en el párrafo segundo del art. 74 del reglamento de 28 de Mayo de 1915, dictado para la aplicación de la ley de 4 de Julio de 1908,

Este Ministerio ha acordado:

1.° Levantar la suspensión de empleo y sueldo al referido Oficial Sr. Corral desde el 22 de Diciembre de 1932 hasta el día de la fecha en que se ha recibido la expresada certificación.

2.° Que se le abone la mitad del sueldo durante el tiempo que ha durado la suspensión del mismo, o sea desde el 1.° de Enero del corriente año hasta el día de hoy; y

3.° Que el interesado se reintegre a su cargo de Oficial de Administración de segunda clase en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convocada por Orden de 28 de Enero último.

Continuación de la lista de los solicitantes a las referidas oposiciones, cuyos ejercicios comenzarán el 15 de Septiembre próximo, según anuncio inserto en la *Gaceta* de 28 de Marzo último, con expresión de los que tienen su documentación incompleta o falta de algún requisito:

Número 3.001. D. Máximo San Juan Fernández.
3.002. D.ª María Teresa Fernández López.
3.003. D. Pedro Martínez Ramírez.
3.004. » Porfirio Arroyo y Sanz.
3.005. D.ª Luisa Soledad París.
3.006. » María del Carmen Romero Mugaburu.
3.007. D. Joaquín García Alcázar.
3.008. » José Villarreal Morcillo.
3.009. » Benito Delfín García Lahera.
3.010. » Miguel Martínez Ballesteros.
3.011. » José Martín Franco.
3.012. D.ª Manuela de Arizcun García.
3.013. D. Gregorio Manrique Arribas.
3 014. » Antonio Manrique Arribas.
3.015. » Benito Arrizabalaga Frutos.
3.016. D.ª María de la Concepción de Miguel Garcia.
3.017. D. Pedro García Mambrillas.
3.018. » Rafael González Gil.
3.019. » Garpar Llorente Martín.
3.020. D.ª Felisa Casla Verano.
3.021. D. Víctor Martín Rubio.
3.022. D.ª María Alonso Eyra.
3.023. » Anunciación Montoya Pascual.
3.024. » Gregoria Lucas Guerras.
3 025. D. Enrique Veloso Calvo.
3.026. » Fernando Pérez Escribano.
3.027. » Carlos Piñón Alvarez.
3.028. D.ª Guadalupe Ruiz Terán. Falta legitimación y legalización del certificado de nacimiento.
3.029. D. Jerónimo Betegón Fernández.
3.030. D.ª Manuela Jurado Gavilán. Falta completar reintegro del timbre en certificado médico.
3.031. D. Moisés Puente Gutiérrez.
3.032. » Feliciano Luis del Val Herrera.
3.033. D.ª María Luisa Ruiz Gallardón.
3.034. D. Antonio Morazo Palomino.
3.035. D.ª Alberta Mesonero López.
3.036. D. Jesús Martínez Velázquez.
3.037. » Enrique Herranz Morata.
3 038 D.ª María de la Asunción de Anca Sánchez.
3.039. » Eulalia Fuentetaja de Pablos. Falta certificado médico.
3.040. D. Alfredo Pardo Pascual.
3.041. D.ª María de las Mercedes Cunillera Llobera.
3.042. D. Emilio Gausi Serra.
3.043. » Ricardo Retuerto Marcos.
3.044. » Gregorio Nájera Sevillano.
3.045. » Juan Varela García.
3.046. D.ª Basilia Fe Calvo Ramos.
3 047. » Clara Calvo Ramos.
3.048. » María Asunción Bella Velasco. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
3.049. » Mercedes Sabater Capellas.

3.050. D. José Antonio Amat Amat.
3.051. » Andrés Antón Carrasco.
3.052. » Antonio Domingo Avilés Ruiz.
3.053. » Juan Bas Pino.
3.044. D.ª Isidora Blanco López.
3.055. » María Bravo Dunipe.
3.056. » María de la Concepción Bravo Dunipe.
3.057. D. Luis de la Cámara Manzano.
3.058. » Jesús Casado Mier.
3.059. » José Chamorro Lozano.
3.060. D.ª Caridad García Casarrubios.
3.061. D. Gonzalo García Hernández.
3.062. » Braulio José María Gimeno Baraza.
3.063. » Manuel Linacero Gómez.
3.064. » Enrique Ruiz López.
3.065. D.ª Isabel Sanz Municio.
3.066. D. Gregorio Torrijo Sánchez.
3.067. » Ramiro Rabanal Rodríguez.
3.068. » José Docampo Reboredo.
3.069. » Francisco Rover Quetglas.
3.070. » Juan B. Río Fernández.
3.071. » Virgilio Martínez Campos.
3.072. » José Pellejero Beltrán.
3.073. » Antonio Rover Quetglas.
3.074. D.ª Esperanza González Sánchez.
3.075. D. Alberto Martos Rodríguez.
3.076. » Angel Echenique Ubide.
3.077. D.ª Julia Serrano Muñoz.
3.078. D. Antonio Iglesias Gómez.
3.079. » Faustino Puentes Murcientes.
3.080. D.ª Leonor Suárez Vázquez.
3.081. D. Antonio Pumarega Núñez.
3.082. » Antonio García-Cuenca España.
3.083. D.ª Antonia Cánovas López.
3.084. D. José Caramés Gil.
3.085. » Ramón Caramés Gil.
3.086. » Alberto Cano Roldán.
3.087. » Isidoro Bartolomé Mencía.
3.088 D.ª María Amparo Reyero Fernández.
3.089. » Teresa López Ordóñez.
3.090. D. Ildefonso Flores Jiménez.
3.091. » Carlos Pompey Fernández.
3.092. D.ª Concepción Camarero Ramón.
3.093. D. Gustavo Adolfo García Martínez.
3.094. D.ª Antonia Reyero Fernández.
3.095. » Isabel María de la Peña y Cámara.
3.096. D. Felipe Gómez Díaz.
3.097. » José Fernández Huerta.
3.098. » Bartolomé Perelló Estelrich.
3.099. » Giordano Vellón Lillo.
3.100. D.ª Carmen Tolsada Massó.
3.101. » Gracia Tolsada Massó.
3.102. » Isabel Casajús Iruela.
3.103. » Luisa de las Casas Rementería.
3.104. D. Luis Cid y Brunete Certificado negativo de antecedentes penales, no válido.
3.105. » Ignacio Bregado López.
3.106. D.ª Paula María Jambrina Campo.
3.107. » Carmen García Castellón.
3.108. » Francisca Calvo Jiménez.
3.108. » Fátima Bretones López. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
3.110. D. Jesús Núñez Parra.
3.111. » Manuel Quirós Almendro.
3.112. D.ª Avelina Baamonde Alvarez.
3.113. D. Arturo Berbiela Lillo.
3.114. D.ª María Angeles Delso Calzada.
3.115. » Marcela Calle Hernández.
3.116. D. Juan Bedmar Galiano.
3.117. » José Castell Núñez.
3.118. D.ª Victoria Gabilondo Aranalde.
3.119. D. Segundo Sánchez Garrido.
3.120. D.ª Regina Leclere y Gil.
3.121. D. Segundo Rodríguez Sánchez.
3.122. » Fancisco García Sanz.
3.123. » José Besteiro Asensio.
3.124. D.ª Ana Cabrera Ugarte.
3.125. D. Julián Moreno Oyarzum. Falta legitimación y legalización del certificado de nacimiento.
3.126. » José María Herránz.
3.127. » Vicente Rojo Martínez.
3.128. D.ª Ana García García.
3.129. D. Modesto López Teijeiro.
3.130. » Félix Benavent Salcedo.
3.131. » Juan Florindo Marray.
3.132. » Alfredo Barba Feito.
3.133. » Tomás González Chamorro.
3.134. » Luis García Alonso.
3.135. » Aureliano Rodríguez López.
3.136. » Manuel de la Rosa Bris.
3.137. » Juan Gil García.
3.138. » Rodrigo García Verdejo.
3.139. » Jesús Moisés Tejada Sierra.
3.140. D.ª María Pellón Carmena.
3.141. D. Eduardo Herrera Balmas. Faltan certificados de nacimiento y médico, y negativo de antecedentes penales.
3.142. » Santiago de Salcedo y Aponte.
3.143. » Constantino González Fernández.
3.144. » Lorenzo Ortiz Gómez.
3.145. D.ª Concepción Tejada Morey.
3.146. D. Manuel Altamirano Ariza. Faltan certificados de nacimiento, médico y negativo de antecedentes penales.
3.147. D.ª Isabel Alonso Hernández.
3.148. » Rogelia Alonso Rodríguez.
3.149. » Josefina Galán Antón.
3.150. » Mercedes Galán Antón.
3.151. » Juana Francisco Zuara Grijalbo. Falta reintegro del timbre en el certificado médico.
3.152. » María del Carmen Celma González.
3.153. » Josefa Mené Lacruz. Falta legalización del certificado de nacimiento y el certificado médico.
3.154. D. Manuel de Felipe Fernández.
3.155. » Alvaro Modesto Sanz Hernández.
3.156. » José Rolán Martínez.
3.157. D.ª Isabel Biaggi Veira.
3.158. D. Victoriano Martín Pastor.
3.159. » Vicente Borrego Bocanegra.
3.160. » Miguel Poison Abella.
3.161. » Leopoldo Salazar Solera.
3.162. D.ª Fulgencia García Miñano. Falta certificado de antecedentes penales.
3.163. D. Victoriano Crespo Catalina.
8.164. » Luis Vargas Fuentes. Falta certificación de nacimiento.
3.165. » Julián Serrano García.
3.166. » Antonio López Barba.
3.167. » Alejandro Peinador Pascual.
3.168. » Antonio de Lara Martínez.
3.169. D.ª Serapia Ascensión Herrero y Azcona.
3.170. » Ascensión Segovia Paredes.
3.171. » Francisco Velasco Armilias.
3.172. D.ª Rosalía Touceda Carreras.
3.173. » Teresa Maceiras Maceiras. Faltan certificados de nacimiento, negativo de antecedentes penales y médico.
3.174. Retirada.
3.175. D.ª Matilde Suárez García.
3.176. » María del Carmen Suárez García.

3.177. D.ª Celia Soilán Carreira.
3.178. D. Antonio Alvarez Agudín.
3.179. D.ª Teresa Pérez Cela.
3.180. » Encarnación Suárez de Tangil Pozo.
3.181. » María Luisa del Riego Orozco. Faltan certificados de nacimiento, médico y negativo de antecedentes penales.
3.182. » Carmen Pérez Salguero. Falta reintegro del timbre en el certificado médico y certificado de nacimiento.
3.183. » Carmen García López.
3.184. » Laura Sánchez Jimeno.
3.185. » Juana López Rodríguez.
3.186. D. Valeriano Encinar Gándara.
3.187. D. Antonio Chueca Garmendía.
3.188. » Francisco Font Paláu.
3.189. D.ª María de la Concepción Carreño y Lira.
3.190. D. Gregorio Alonso Blanco.
3.191. » Antonio Madrid Huelgas.
3.192. D.ª Martina Antonia Rosano Cosme. Falta reintegro del timbre en el certificado médico.
3.193. » Pilar Suárez Alvarez.
3.194. » Carmen Suárez Alvarez.
3.195. » Manuela María Josefa Seoane y Reventós.
3.196. » Lucrecia Jiménez Pulido.
3.197. D. José Parés Menéndez.
3.198. D.ª María del Amparo Campuzano e Ibáñez.
3.199. D. Ricardo Rivera Martínez.
3.200. » Antonio Noguera y Lozano.
3.201. » Emilio Martínez Pinto.
3.202. » Rafael Ingelmo Torcida.
3.203. D.ª Guadalupe Olloqui Díaz. Falta certificado de nacimiento.
3.204. Retirada.
3.205. D. Enrique Sandoval Rodríguez Sesmero.
3.206. D.ª Raquel Romero Gómez.
3.207. D. José Francos Nieto.
3.208. » Manuel González Rojas.
3.209. » Paulino Perona Buendía.
3.210. » Miguel Juárez Sánchez Herrera.
3.211. » Pedro Galván Hernández.
3.212. D.ª María de las Mercedes García Núñez.
3.213. D. Jesús Lanao Coronas.
3.214. D.ª Justa Morales Serrano.
3.215. D. Eloy Erenchun Onzalo. Falta reintegro del timbre en certificado de nacimiento.
3.216. » Rafael Peñalver Jiménez.
3.217. Retirada.
3.218. D. José Columbiano Pérez Herrero.
3.219. D.ª Mariana de Jesús Hurtado Fernández. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
3.220. D. Arturo Recio del Prado.
3.221. » Juan Molina Albors.
3.222. » José Luis Rodríguez Callejón.
3.223. D.ª Felisa Arroyo Gallego.
3.224. D. José Orueta Sáez.
3.225. D.ª Octavia Sancho Unrath.
3.226. D. Wenceslao Serra Hamilton.
3.227. D.ª María del Carmen Martínez Cortecero.
3.228. D. Paulino Francisco Polo Garrudo.
3.229. » José García Lozano.
3.230. D.ª Trinidad Marín Roelas.
3.231. D. Fernando Colomer Hernández.
3.232. D.ª María de la Natividad Ulloa Obregón.
3.233. » Alejandra Adela Martín Pompey.
3.234. » María Josefa Martín Pompey.
3.235. » Asunción Fatjó Mora.
3.236. D. Emilio Bernal Manresa.
3.237. » Emilio López Torregrosa.

(Continuará). (*Gaceta* del 6 de Junio.)

SECCIÓN 3.ª—Títulos.

ANUNCIOS

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza superior de D.ª María Dolores Legarreta Ugarte, expedido en 17 de Diciembre de 1913.

Madrid 10 de Julio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

(*Gaceta* del 12.)

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestra de Primera enseñanza de D.ª Eloísa Dueñas García, expedido en 14 de Noviembre de 1929.

Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

(*Gaceta* del 12.)

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza de D. Daniel Caballero Martínez, expedido en 22 de Agosto de 1925.

Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

(*Gaceta* del 12.)

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Maestro de Primera enseñanza de D. Angel Vallés Montes, expedido en 1.º de Agosto de 1928.

Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

(*Gaceta* del 12.)

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. Andrés Galindo López, expedido en 2 de Agosto de 1927.

Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 13.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, por orden de 24 de Febrero último (BOLETÍN OFICIAL del 15 de Marzo), se desestimó instancia de don Gerardo Delgado Blanco en solicitud de que se anulara la clasificación de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Allariz (Orense) por D. Juan Manuel Vila Casares, y revertiera el capital a los herederos del fundador; y que no ha podido ser notificada a dicho señor esta resolución por ignorarse su domicilio, sabiéndose tan sólo que reside en Madrid;

Considerando que, en este caso, procede insertar dicha resolución en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, de acuerdo con lo prevenido en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto que se haga así, encargando a esa Junta provincial de Beneficencia de su realización.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ORENSE.

Vistos los antecedentes que se custodian en este Protectorado de la Beneficencia particular docente, relativos al legado hecho por D. Antonio Used Ruiz para construir en Belchite (Zaragoza), su pueblo natal, Escuelas graduadas;

Resultando que por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 18 de Septiembre de 1930, se dispuso que el Ayuntamiento de Belchite procediese:

1.° A remitir el oportuno proyecto de Escuelas, manifestando los recursos con que contaba para sufragar los gastos que la construcción del indicado edificio originase; y

2.° A incoar por separado el oportuno expediente de graduación de aquéllas.

Resultando que por Real orden de 17 de Noviembre de 1930 se acordó que la Junta provincial de Beneficencia conservase en su poder, a calidad de depósito, los valores pertenecientes al legado de referencia, así como los intereses que vayan produciendo, hasta tanto llegue el momento de cumplir la voluntad del causante;

Resultando que el Alcalde de Belchite se dirigió a la Junta solicitando le fueran entregadas 15.000 pesetas para atender a los primeros gastos, como son los de adquisición de solares; manifestando, al propio tiempo, haberse iniciado las obras, instancia que elevó la Junta al Ministerio por no creerse con facultades para hacer entrega alguna con cargo al capital que guarda en depósito;

Resultando que en 13 de Febrero último se ordenó (BOLETÍN OFICIAL del 15 de Marzo):

1.° Que hasta tanto el Ayuntamiento de Belchite diese cumplimiento a lo que se le mandó en 18 de Septiembre de 1930, no se le hiciese entrega alguna con cargo al capital del legado del Sr. Used.

2.° Que el indicado Municipio remitiese plano del solar, al parecer adquirido, y copia de su tasación pericial, debidamente certificada, con expresión del precio pagado; y

3.° Que la Junta provincial remitiese relación detallada de los bienes que, procedentes del legado en cuestión, conserva en depósito, ya que con el devengo de intereses ha tenido que aumentarse el capital inicial.

Resultando que el Ayuntamiento de Belchite somete al Protectorado plano de los solares adquiridos y certificación expedida por D. Jorge Machín Pascual, Perito agrícola, Ayudante de la Sección Agronómica de Zaragoza, en la que se manifiesta que los solares comprados son dos: uno, de 3.460 metros cuadrados, por un valor de 6.500 pesetas, y otro, de 6.000 metros cuadrados, en 7.000 pesetas;

Resultando que el indicado Ayuntamiento suplica una rápida solución del asunto para que la construcción de los edificios se lleve a efecto con la mayor urgencia posible, tanto por su apremiante necesidad, como para mitigar la crisis obrera;

Considerando muy de tener en cuenta la plausible intención del Ayuntamiento de Belchite, pero ha de hacerse observar que esta resolución no puede recaer con la celeridad deseada, por culpa exclusiva del mismo Municipio y la sencillísima razón de que ese organismo no ha cumplido en todos sus extremos la Orden de 18 de Septiembre de 1930, principalmente por lo que se refiere al envío del proyecto de contrucción de las citadas Escuelas, primordial documento para resolver el expediente, ya que mientras no sea informado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, no puede autorizarse el comienzo de las obras;

Considerando, asimismo, que es imprescindible conocer los recursos que el susodicho Ayuntamiento ha de aportar para llevar a efecto la construcción;

Considerando que la Junta provincial debe cumplir lo que se le ordenaba en el apartado 3.° de la Orden de 13 de Febrero último,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que el Ayuntamiento de Belchite (Zaragoza) remita a la mayor brevedad el proyecto de referencia, indicando, al mismo tiempo, los recursos con que cuenta para sufragar los gastos que la construcción del edificio origine; y

2.° Que la Junta provincial de Beneficencia remita relación detallada de los bienes del legado, según se le tiene pedido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Oviedo por D. Pedro Suárez, denominada «Colegio de San Pedro de los Verdes»,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente aludido en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PÍ Y SUÑER.

(Gaceta del 13.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Evelio Salazar y García Catedrático numerario de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el mismo número en el Escalafón e igual haber que actualmente disfruta como Catedrático de igual asignatura de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Julio.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada a D. Francisco Bernis y Carrasco, que lo es de la misma asignatura y en situación de excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, con el haber anual, en comisión, de 8.000 pesetas y el derecho a ocupar la primera vacante de sueldo que ocurra y corresponda al ascenso en la sección cuarta del Escalafón de los de su clase, dentro de la que se halla comprendido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 29 de Junio próximo pasado (*Gaceta* del 30) D. Juan Bartual y Moret, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que se hallaba comprendido en la sección primera del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a la expresada sección primera de dicho Escalafón, con el número

que le corresponde, D. José Casares y Gil, de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central, con el haber anual de 20.000 pesetas y 1.000 más de aumento; a la segunda, D. Francisco Piñeiro y Pérez, de Medicina, de la de Santiago, con el de 18.000; a la tercera, D. Domingo Miral y López, de Filosofía y Letras, de la de Zaragoza, con el de 15.000; a la cuarta, don José María Plans y Freyre, de Ciencias, de la Central, con el de 13.000 y 1.000 más de aumento; a la quinta, D. Gregorio de Pereda y Urgarte, de Derecho, de la de Zaragoza, con el de 12.000; a la sexta, D. Jesús Yoldi y Bereau, de Ciencias, de la de Granada, con el de 11.000, y a la séptima, D. José Serrano y Suárez, de Derecho, de la de Oviedo, con el de 10.000 pesetas.

2.° Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 24 del expresado Junio, siguiente al en que el Sr. Bartual y Moret cumplió la edad reglamentaria de su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 6.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado y de que luego se hace mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Fernando Valls y Taberner, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras en situación de excedencia voluntaria, a la que pasó por Real orden de 21 de Septiembre de 1923, eleva instancia a este Ministerio solicitando, al amparo de lo dispuesto en el art. 4.° de la ley de Excedencias de 27 de Julio de 1918, le sea prorrogado en dicha excedencia el plazo legal de diez años fijado en el expresado artículo.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan: que según el mencionado artículo se precisa para la concesión de prórroga, como la que solicita el interesado, se acredite por el mismo que, obtenido su pase a la situación de excedencia voluntaria, sigue dedicándose a funciones pedagógicas e investigaciones científicas, así como que sea oído este Consejo; que el Sr. Valle y Taberner, en apoyo de su solicitud y como justificación de haber seguido dedicándose, con posterioridad a su pase a situación de excedencia voluntaria, a investigaciones científicas, presenta varias publicaciones de los años 1924 y siguientes, y aduce, además, la circunstancia de hallarse prestando sus servicios como Jefe del Archivo de la Corona de Aragón.

»Este Consejo propone puede concederse la prórroga de la excedencia solicitada por D. Fernando Valls.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha resuelto conceder al expresado Catedrático prórroga por un nuevo período legal de diez años de la situación de excedencia voluntaria en que se halla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, por pase de su titular a otra Cátedra en virtud de oposición, la de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), y a tenor de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 *Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, por pase de su titular a otra Cátedra en virtud de oposición, la de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), y a tenor de lo dispuesto en el art. 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Faculad de Derecho de la Universidad de Murcia, por resultas de concurso previo de traslación, una Cátedra de Derecho civil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el tuno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación a que fué anunciada la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y a tenor de lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formu-

larán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a que fué anunciada la provisión de una Cátedra de Patología médica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y vacante, por resultas de concurso previo de traslación, otra Cátedra de Patología médica en la de Zaragoza,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido respectivamente para ambos casos en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, ha resuelto:

1.° Que las expresadas Cátedras se provean por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de 25 de Julio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, por jubilación de su titular, la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, y a tenor de lo dispuesto en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, por resultas de concurso previo de traslación, la Cátedra de Derecho administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 3.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación que fué convocado y anunciado para la provisión de la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, y a tenor de lo dispuesto en el art. 6.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Desiertos, por falta de aspirantes, los concursos de traslación que se convocaron y anunciaron para la provisión de las Cátedras de Medicina legal, vacantes en las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca, y a tenor de lo dispuesto en el art. 6.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que las expresadas Cátedras se provean por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Desiertos, por falta de aspirantes, los concursos de traslación que se convocaron y anunciaron para la provisión de las Cátedras de Historia del Derecho, vacantes en las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago y La Laguna, y a tenor de lo dispuesto en el art. 6.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las expresadas Cátedras se provean por el turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUNER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Derecho de las Universidades.

(*Gaceta* del 12)

ANUNCIOS

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares una Cátedra de Derecho civil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, dotada con el sueldo anual de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes a mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en algunos de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid 24 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 29.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con con el haber anual de 8.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 3 de Julio.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares dos Cátedras de Patología médica, vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Salamanca y Zaragoza, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 *(Gaceta* del 30).

Madrid 29 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(Gaceta del 2 de Julio.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, que ha de proveerse por concurso previo de traslación, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(Gaceta del 6.)

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Dereho de la Universidad de Oviedo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (Boletín de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(Gaceta del 6.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Medicina legal, vacante en la Facultad de Medicina de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 *(Gaceta* del 30).

Madrid 7 de Julio de 1933. — *El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(Gaceta del 12.)

En cumplimiento de Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares las Cátedras de Medicina legal de Cádiz y Salamanca, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer carcos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en algunos de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del día 30).

Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(*Gaceta* del 12.)

En cumplimiento de Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Historia del Derecho de las Facultades de Derecho de las Universidades de Santiago y La Laguna, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas, y la última con la correspondiente indemnización por residencia.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.° del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931.

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Decreto de 25 de Junio de 1921.

En estricto cumplimiento del art. 3.° del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes, en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926. (*Gaceta* del 30).

Madrid 8 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(*Gaceta* del 12.)

AUXILIARES

ORDEN

Con motivo de la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de esa Universidad para que el Auxiliar temporal de la misma D. Manuel Pascual Espinosa, a quien por Orden de este Ministerio de 24 de Marzo último le ha sido declarada incompatible la gratificación que percibía como tal Auxiliar con la pensión que disfruta como Auditor de Guerra retirado, continúe desempeñando su cargo, la Asesoría jurídica ha emitido el dictamen siguiente:

«Visto este expediente y teniendo en consideración la comunicación elevada a la superioridad por la Junta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid de fecha 12 de Mayo último y en el supuesto de que el contenido de la petición que formula sea consentido y aceptado por D. Manuel Pascual Espinosa,

»Esta Asesoría jurídica tiene que manifestar que la incompatibilidad en la que se declaró incurso al interesado con fecha 24 de Marzo, también último pasado, no alcanzó a otra cosa, en estricta interpretación y aplicación del art. 96 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926, sino al goce o percibo de pensiones, sueldos, haberes, etc.; esto es, a la retribución económica de funciones o servicios, sin que exista disposición alguna de la que pueda deducirse tal terminante incompatibilidad al simple desempeño de funciones sin percibo o devengo de emolumentos de ninguna especie.

»Por ello y teniendo además en cuenta la especialidad de los servicios que se desean continúen desempeñando, puesto que la temporalidad de tales Auxiliares y demás circunstancias en que las mismas son conferidas excluyen la posibilidad de perjuicios para nadie en acceder a lo solicitado; siendo, por otra parte, siempre atendible (mientras las leyes no se opongan por otros conceptos que no parecen concurrir en el presente caso) las conveniencias de los fines docentes interesados por las Juntas de Facultad en vista de los relevantes méritos del interesado, esta Asesoría entiende, por todo, que procede acceder a lo solicitado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 1.° de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

AYUDANTES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el sueldo de 3.000 pesetas anuales con cargo a la consignación de la Cátedra vacante de Zoología especial, segundo curso (Entomología), que viene percibiendo el Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. José María Alvarez Ribera por el desempeño de la auxiliaría correspondiente al Auxiliar numerario D. Fernando López de Mendigutía, se le acredite, en concepto de indemnización y con cargo a la consignación de dicha auxiliaría, toda vez que el Sr. López de Mendigutía se halla encargado del desempeño de dicha Cátedra y por Orden de 1.° de los corrientes se ha dispuesto se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.° de Enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Junio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Manuel Delgado Cibaja se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Ildefonso Dehesa Bailo, toda vez que éste se halla encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Anatomía, a partir del día 10 de Febrero último en que se hizo cargo de las enseñanzas de dicha auxiliaría; teniendo en cuenta, en lo que respecta a los meses de Julio, Agosto y Septiembre, lo dispuesto en el artículo 9.° del expresado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Julián Calvo Blanco se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría, del primer grupo, correspondiente a D. Antonio Reverte Moreno, toda vez que éste se halla encargado del desempeño de la Cátedra de Derecho romano, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha auxiliaría por cese de D. Francisco Félix Montiel Jiménez que la desempeñaba, teniendo en cuenta, a los efectos del percibo de haberes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, lo dispuesto en el art. 9.º del citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ALUMNOS

ORDEN

El Consejo Nacional de Cultura, en el expediente a que se hace mérito con fecha 22 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Rectorado de la Universidad de Sevilla, con fecha 21 de Abril próximo pasado, remite a la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes certificado del acta de la sesión celebrada en 18 de Marzo anterior por la Facultad de Derecho de dicha Universidad, en la que acordó solicitar la declaración de que sean consideradas prácticas las clases de Derecho canónico, Derecho romano y Derecho internacional, teniendo en cuenta para ello los trabajos extraordinarios que los titulares de las asignaturas dichas vienen realizando con la discusión de casos prácticos, labores de Seminarios, etc.,

»Este Consejo entiende que no hay inconveniente en declarar prácticas las asignaturas de Derecho canónico, Derecho romano y Derecho internacional, como solicita la Facultad de Derecho de Sevilla. Tales asignaturas son prácticas, en efecto, en otras Facultades de Derecho y no hay razón para que en Sevilla no lo sean. Tampoco se ve el motivo de que las mencionadas asignaturas no sean prácticas y lo sean, en cambio, otras de la misma Facultad.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

HOSPITALES CLÍNICOS

ÓRDENES

De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1928,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a los señores don Francisco Bonilla Martí, D. José Gascó Pascual, D. Orencio Ortíz Senent, D. Pedro Muñoz Pérez, D. José María Domínguez Alfonso y D. José Carrascosa García, Médicos internos de la expresada Facultad, con la remuneración, cada uno, de 1.000 pesetas anuales, a partir del día 20 de los corrientes en que se hicieron cargo de los servicios respectivos, fecha inmediata a la en que cesaron otros tantos señores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a los señores: doña Matilde Pérez Jover, D. Francisco Cantos Royo, D. Fernando Aguiló Subiza, D. Enrique Ballester Ramón, D. Julio Valls Illuescas, D. José María Micó Moscardó y D. Evaristo Pla Contell, alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la remuneración, cada uno, de 1.000 pesetas anuales, a partir del día en que se hicieran cargo de los servicios respectivos, fecha inmediata a la en que cesaron igual número de alumnos por haber terminado la carrera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Junio de 1933. — *El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a los Sres. D. Ignacio Moreno Castaño, D. Roberto Amaya Pérez, D. Antonio Bolaños Moreno, D. Juan Manuel Campos Palma, D. Germán Calderón Baena, D. Alfonso Casado Rosas, D. Carlos Molini Briasco, D. Juan Manuel Caballero Infante y Alcalá, D. José María García y Bravo Ferrer y D. Emilio Regil Fernández alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con la remuneración, cada uno, de 1.000 pesetas anuales, a partir del día 16 de los corrientes, en cuya fecha comenzaron a prestar los servicios de su clase.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Miguel de Unamuno y Jugo la consideración de pensionado, durante cuatro meses, para explicar el curso de este año en las instituciones culturales españolas de la Argentina y el Uruguay.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes prórrogas de pensión:

A D. Luis Socías Viñals, Licenciado en Farmacia, de cinco meses y diez días a la pensión que le fué concedida por acuerdo de 5 de Junio de 1931, para continuar en Austria sus estudios de Síntesis orgánica, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales, y con la condición de que esta pensión sea disfrutada íntegramente antes del 31 de Diciembre próximo.

A D. Enrique Oliva Priego, Profesor Ayudante de la Facultad de Medicina de Granada, por un año, a la que le fué concedida por Orden de 14 de Julio de 1932, para proseguir en Alemania sus estudios de Anatomía patológica, con la asignación mensual de 425 pesetas oro.

A D. César García y Fernández-Castañón, Doctor en Derecho, prórroga de nueve meses a la pensión que le fué concedida por acuerdo de 24 de Junio de 1932, para seguir estudiando en Francia e Italia Derecho internacional, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales.

Estas dos últimas pensiones se entenderán concedidas para

el tiempo que de ellas se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujetas a rehabilitación, y serán con cargo al capítulo 15, art. 6.º, concepto único, subconcepto 5.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

INSTITUTOS LOCALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de Lengua y Literatura españolas de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote, Baza, Ibiza y Ribadeo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien, para su provisión, a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de Francés de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Baza, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Oñate, Ribadeo e Ibiza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien, para su provisión, a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Ayudantes de Letras de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Antequera, Avilés Baza, Calahorra, Cangas de Onís, Lorca, Ponferrada y Requena,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien, para su provisión, a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Profesores de Geografía e Historia de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Fregenal de la Sierra, Madridejos, Ponferrada y Villacarrillo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Historia natural de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Cangas de Onís, Ciudad Rodrigo, Ibiza, Ponferrada, Ribadeo y Villacarrillo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Ayudantes de Taquigrafía, Mecanografía, Caligrafía y Dibujo de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Noya, Oñate, Peñarroya-Pueblonuevo y Villacarrillo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Julio.)

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro a la Srta. Isabel Gil López, Auxiliar de primera clase afecta a dicho Instituto, con la gratificación anual de 400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, art. 1.°, concepto 10 del vigente presupuesto de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Pascual Berdejo Lagraba, Profesor de Matemáticas y Secretario del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra, en la que presenta la dimisión de este último cargo,

Esta Subsecretaría, vistas las razones en que funda su petición, ha tenido a bien admitir la renuncia de Secretario del Instituto de Fregenal de la Sierra al referido Sr. Berdejo Lagraba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCION 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Servando Fernández Miranda, Auxiliar numerario de entrada más antiguo de la Escuela Profesiodal de Comercio de Oviedo, perciba el sueldo de 2.000 pesetas anuales, correspondiente al Auxiliar numerario de ascenso D. Baldomero Olay Tuya, a partir del día 1.° de Enero último y mientras éste devenga los dos tercios del sueldo asignado a la Cátedra de que está encargado, por encontrarse vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

En virtud de concurso y de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis Gómez Mur Auxiliar supernumerario gratuito, adscrito al grupo 4.° (Cálculo comercial) de dicho Centro docente, debiendo cesar en el cargo de Auxiliar supernumerario afecto al grupo 5.°, que en la actualidad desempeña.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Julio.)

En el expediente incoado a instancia de D.ª Juana García Gonzalo, Auxiliar numeraria de ese Centro docente, solicitando se le reconozca el derecho a concursar plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, de Escuelas de Comercio,

El Consejo Nacional de Cultura, ha informado lo siguiente:

«D.ª Juana García Gonzalo, Profesora numeraria de Taquigrafía y Mecanografía del Colegio Politécnico de La Laguna y Profesora auxiliar numeraria de Taquigrafía y Mecanografía de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, solicita se le reconozca el derecho a concursar plazas de estas disciplinas en Escuelas de Comercio y se la clasifique en el respectivo concurso en el lugar que le corresponde con arreglo a derecho.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que con arreglo al Real decreto de 31 de Agosto de 1922, vigente en la actualidad, no puede reconocerse a D.ª Juana García Gonzalo el derecho a tomar parte en los concursos para proveer plazas de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, a los que sólo pueden concurrir los Profesores en propiedad de las mismas asignaturas de las Escuelas de Comercio, y proponen se desestime la petición formulada por D.ª Juana García Gonzalo.

»Este Consejo, entiende que debe resolverse este expediente de conformidad con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S, para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.
Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Auxilios y Subvenciones.—Real decreto de 8 de Agosto de 1922 e instrucciones para su aplicación, 0,25 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y el Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Tarifas de honorarios que han de percibir los Arquitectos por los trabajos de su profesión (Reales decretos de 1.° de Diciembre de 1922 y 23 de Febrero de 1923), 0,50 pesetas.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Sábado 22 de Julio de 1933 — Núm. 86

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Conclusión de la lista de solicitantes para las oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase.—Página 146.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. Eduardo Lamela Pallín, en Castroverde (Lugo).—Aprobación de planos para construcción de casa vivienda de Maestro. Página 149.
De D.ª Rosa L. Corona, en Logroño.—Aprobación de pliego de condiciones de subasta.—Página 149.
De D. Francisco José de Cora y Miranda, en Fazouro (Lugo).—Aprobación de minuta de honorarios.—Página 149.
Fundación de Isidora García Pérez de la Riva, en El Rasillo (Logroño).—Expedición de certificado provisional de censura de cuentas para cobro de intereses del capital.—Página 150.
De D. Martín Castresana, en Villanañe (Alava).—Aprobación de cuentas.—Página 150

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

AUXILIARES.—*Remuneración por desempeño de plaza.—Página 152.*

AYUDANTES.—*Remuneración por desempeño de plaza.—Página 152.*

ALUMNOS.—*Vigencia de la Orden de 20 de Junio último, sobre reorganización de estudios previos a los de especialización de Odontología, desde el comienzo del curso de 1933 34.—Página 152.*

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Nombramientos de alumnos internos.—Página 152.*
Nombramientos de Ayudantes, Jefes de clínicas, de la Facultad de Medicina de Madrid.—Página 153.
Nombramiento de Asistenta de laboratorio de ídem íd..—Página 153.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Desestimación de instancia de Escultor taxidermista, por oposición, sobre reconocimiento de quinquenios a partir de la fecha de 9 de Mayo de 1913.—Página 153.*

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMÉRICA.—*Aprobación de propuesta de comisión a Profesor para realizar viaje de estudio a la isla de Cuba y a la República de Méjico.—Página 153.*

ASUNTOS GENERALES.—*Creación en la Facultad de Medicina de Madrid de una Cátedra de Psiquiatría.—Página 153.*
Nombramiento de Decano.—Página 154.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS.—*Aprobación de presupuesto.—Página 154.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Permuta concedida.—Página 154.*
Autorización para tomar posesión en el Instituto de Segovia.—Página 154.
Pensiones concedidas en virtud de propuestas de la Junta para Ampliación de estudios.—Página 154.

PROFESORADO ESPECIAL.—*Ascenso.—Página 156.*
Desestimación de instancia pidiendo designación de Centro para prestar servicios como Profesor de Religión y Moral.—Página 156.

PROFESORADO INTERINO.—*Normas para las pruebas eliminatorias a que habrán de someterse los aspirantes a Profesores encargados de curso en los Institutos y Colegios subvencionados.—Página 156.*
Ampliación de número de Vocales de los Tribunales que han de juzgar las pruebas eliminatorias antes mencionadas.—Página 157.
Nombramientos de Tribunales para juzgar los ejercicios eliminatorios indicados.—Página 157.
Desestimación de instancia de Profesor encargado de curso en el Instituto de Béjar, solicitando nombramiento para el de Orense.—Página 157.

AUXILIARES.—*Jubilación.—Página 157.*
Resolución, con carácter general, de petición relativa al reparto de derechos en metálico como Profesor que asume responsabilidad de enseñanza.—Página 157.
Ascensos.—Página 157.

INSTITUTOS LOCALES.—*Plazas de Ayudantes de Ciencias a concurso.—Página 158.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aceptación en propuesta del Director del Instituto Maragall, de Barcelona, para proveer cargos directivos del mismo.—Página 158.*
Nombramiento de Vicedirector.—Página 158
Autorización para establecer una Escuela preparatoria en el Instituto Miguel Servet, de Zaragoza.—Página 158.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Gratificación en concepto de residencia a Catedrático de la Escuela de Las Palmas.—Página 158.*
Indemnización a encargado de Cátedra de Alemán de la Escuela de Jerez de la Frontera.—Página 158.
Concesión de excedencia.—Página 158.
Nombramiento de Auxiliar supernumerario gratuito.—Página 159.
Remuneración por desempeño de plaza a Auxiliar.—Página 159.
Quinquenios concedidos a Profesores especiales y auxiliar.—Página 159.
Aprobación de proyecto de obras de ampliación y reforma en la Escuela de Zaragoza. Página 159.
Cese en el percibo de gratificación por Auxiliares.—Página 159.
Autorización a Director para ausentarse del punto de su destino durante el período de vacaciones.—Página 160.
Admisión de renuncias y procedencia de constitución de nuevo Tribunal para oposiciones a plazas de Catedráticos.—Página 160

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Distribución de crédito con destino a gastos de laboratorios y clínicas, adquisición de animales, etcétera.—Página 160.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convocada por Orden de 28 de Enero último.

Conclusión de la lista de los solicitantes a las referidas oposiciones, cuyos ejercicios comenzarán el 15 de Septiembre próximo, según anuncio inserto en la *Gaceta* de 28 de Marzo último, con expresión de los que tienen su documentación incompleta o falta de algún requisito:

Número 3.238. D. José Beltrán Jóver.
3.239. D.ª Francisca Taboada de Lamo.
3.240. D. Ramón Hernández Delgado.
3.241. » Joaquín García Simón.
3.242. D.ª Josefa Traspaderne Navarro.
3.243. D. Pedro Lajara Montes.
3.244. » Eusebio León Lauroba.
3.245. » Enrique Cano Heredia.
3.246. » Luis Cano Heredia. Falta firma de la instancia.
3.247. D.ª María Valladolid Garrido.
3.248. D. Manuel Valladolid Garrido.
3.249. D.ª María Teresa Vicén Orduña.
3.250. » Orencio Carazo Arranz.
3.251. D.ª Carmen López Herrero.
3.252. D. Angel Alonso Gil.
3.253. » Manuel March Santos.
3.254. » Angel Guardiola Feliquia.
3.255. » Carlos Merino Guardiola.
3.256. Retirado.
3.257. D. Juan Barea Molina.
3.258. » Bienvenido Parrón Navarro.
3.259. D.ª Gloria Ramos Caballo.
3.260. » Angela Gallego Muñoz.
3.261. D. Gabino González Carballido.
3.262. D.ª Auria Belloso Ortega.
3.263. » Ana María Díaz Bote.
3.264. » María Luisa Miguel Mata.
3.265. » María Teresa González Valle.
3.266. » Marcelina Hernández Bonacasa.
3.267. D. Luis García Matiñón.
5.268. » Fernando Torregrosa Mambrona.
3.269. » Emilio Rodríguez Eiguero.
3.270. D.ª Adela Jiménez Campuzano.
3.271. » Josefina Muñoz Romero.
3.272. » Manuela Moya Cuesta.
3.273. D. José Carrasco García.
3.274. » Manuel Linares Penado.
3.275. D.ª María del Rosario Miguel Niño.
3.276. » María Llovet Coquillat.
3.277. D. Matías Calafat Morell.
3.278 » José de Castro Moreno.
3.279. » José López-Barrajón Cañas.
3.280. D.ª Vicenta Gallego Vicente.
3.281. D. Bartolomé Vargas Escobar.
3.282. » Celestino Díaz Erdociain.
3.283. D.ª María del Carmen Cantero López. Falta certificado médico.
3.284. D. Rufo Gómez Gutiérrez. Certificado negativo de antecedentes penales, no válido.
3.285. D.ª Carmen Toledano y Lores.
3.286. » Mercedes Vidal Salazar. Certificado médico no válido y falto de reintegro.
3.287. D. Julio Más Fernández.
3.288. D.ª María de la Concepción Teresa Heredia Ripoll. Certificado médico no válido y falto de reintegro.
3.289. D. Enrique Pareja Núñez.
3.290. D.ª Benita de Heras García.
3.291. » Teresa Pérez Pérez.
3.292. D. José A. Martí Ruflanchas.
3.293. » Ramón González Sicilia Moreno. Falta certificado negativo de antecedentes penales.
3.294 » Antonio González Martín.
3.295. D.ª Margarita Sánchez Sancho.
3.296 D. Eduardo Gaudioso Raldúa.
3.297. D.ª Aurora López Benítez.
3.298. D. Rafael Gómez Roldán.
3.299. D.ª Isabel Sánchez Simón.
3.300. D. Antonio Redondo Piquenque.
3.301. D.ª Julia Cano Fernández.
3.302. D. Angel Escribano Solance.
3.303. D.ª María del Carmen Pardo Baptista.
3.304 » María Victoria Navarro Jiménez. Faltan certificados médico y negativo de antecedentes penales.
3.305. D. Rudesindo Moreno Moreno.
3.306. » César Alvarez Ferrera.
3.307. D.ª María Jula Kith Canseco.
3.308. » María de la Concepción Slohker de Castro.
3.309 » Amelia Clement Vega.
3.310 » Eloísa López García.
3.311. » Carmen Isabel Villanueva Sánchez.
3.312. » María Luisa Gutiérrez Gómez.
3.313. D. Antonio García Pablos. Falta certificado de nacimiento.
3.314. D.ª María Teresa Ruiz Gómez de Bonilla.
3.315. D. Joaquín Pérez Lagares.
3.316 D.ª María Purificación Velasco Escudero.
3.317. » Virginia Prieto Gómez.
3.318. » Emilia Villanueva Milla.
3.319. » María de la Piedad Rodríguez Vicente.
3.320. » María Luisa Sarsúa Pancorbo.
3.321. » María Luisa Ontuño Expósito.
3.322. D. Carlos Roda García. Falta reintegro del timbre en cetificado médico.
3.323. » Juan Angel Valero Caminero. Sin opción a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885.
3.324. » José Pardo Pomares.
3.325. » Francisco Alcalá Martínez.
3.326. D.ª María del Consuelo Rosado González.
3.327. » Concepción Constantín Galdo.
3.328. D. Alfonso Losada de Lucas.
3.329. » Juan Merino Martínez.
3.330. D.ª Isabel Lucas Avila. Certificación de nacimiento no válido.
3.331. D. Ramón del Río Morález.
3.332. D.ª Juana del Río Cabriada.
3.333. D. Antonio Gijón Tapia.
3.334. D.ª María del Carmen Corchero Sánchez.
3.335. » Elena Fattor Moles.
3.336. » María de las Mercedes Barbeito Louro. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
3.337. D. Juan López Manzano.
3.338. D.ª Asunción García Díez.
3.339. D. Francisco Díaz Campillo.
3.340. D.ª Dolores López Vázquez.
3.341. D. Mariano de la Torre y González. Falta certificado médico.
3.342. D.ª Olga Barreiros Cantero.
3.343. » Felipa Martín Solera. Falta certificado de nacimiento.
3.344. » Isolina Mareque Seoane.
3.345. » María de la Concepción Navarro Torelli.
3.346. » Teresa Roca Jolonch.

3.347. D. Nicolás Castellanos Rodríguez.
3.348. » Francisco Portillo Díaz de Sellano.
3.349. » José Pulido Ramos.
3.350. » Gerardo García de Labarga.
3.351. » Manuel Casas y López Nuño.
3.352. » Benigno Feito Parrondo.
3.353. » Fernando Casal López.
3.354. » Luis Antonio Fernández Tamargo.
3.355. D.ª Aurora Matarredona Belmonte.
3.356. D. Rafael Angel Fernández Tamargo.
3.357. » Luis Palomo Pastor.
3.358. D.ª Josefina Estévez Senra.
3.359. » María del Rosario de Mingo Ruiz de Gordejuela.
3.360. » Amalia De gado Garrido. Falta legalización del certificación de nacimiento.
3.361. D. Adrián de Castro Carreras.
3 362. » José Joaquín Arias Reina.
3.363. D.ª Carmen Novos Campos.
3 364. D. Francisco Guillén Maldonado.
3.365. » Rafael Márquez Caballero.
3 366. D.ª Rosenda Ramón Mayol.
3.367. D. Luis Albertos González. Falta certificado de nacimiento.
3 368. » Luis Gutiérrez Fernández Luanco.
3.369. » José Arce Quintero.
3.370. » Leopoldo Gómez Rojas.
3.371. » Jesús Moreno Gallego.
3.372. » Miguel Ruiz Crespo.
3 373. » Ramón Fernández Patiño.
3.371. » Carlos Armando Ruiz Crespo.
3.375. » Guillermo Gutiérrez Fernández-Luanco.
3.376. D.ª Isabel López Morales. Faltan certificados de nacimiento, médico y de penales.
3.377. » Victoria González López.
3.378. D. José María Cruz y García.
3.379. D.ª Pilar Salvador Lamata.
3.380. » Mercedes Sotoca Herránz.
3.381. » María Teresa López García. Certificación de nacimiento no válida.
3.382. D. Juan Breuer Yaeger.
3.383. D.ª Anatolia Amalia Marín Martínez de Ternero.
3 384. D. Claudio Piñeiro Melguizo.
3.385. » Antonio de Bedía Alfaro.
3.386. Retirada.
3.387. D. Julio Dávila Miguez. Falta toda la documentación.
3.388. » José del Moral Martín.
3.389. » Antonio Cases Martínez del Rincón.
3.390. » Ricardo Chereguini Casanova.
3.391. D.ª Rosario Castañó Camos.
3 392. » María Luisa Hevia Pérez.
3.393. D. Fermín Garzón Martín.
3.394. D.ª Margarita Carravilla Torreño.
3.395. » María Teresa Ortega Gómez-Acebo.
3.396. D. Gabino Alvarez y Alonso.
3.397. D.ª María Teresa Rodríguez Huerta.
3 398. D. Atilano Pérez Bermejo.
3.399. D.ª María Blanca Ortiz y del Pueyo.
3.400. D. Juan Ibáñez Urnali.
3.401. D.ª Antonia de la Cierva Mayo.
3.402. D. Jesús Soria Calderón.
3.403. D.ª Manuela Ruiz de Velasco Díaz.
3.404. » Cesárea Corbín Liscano.
3.405. Retirado.
3.406. D. Luis Guíntez Santa Cruz.
3.407. D.ª Alicia Palomar Jaca.
3.408. » María Josefa Guinter R. Santa Cruz.
3.409. » Paula García Valverde.
3.410. D. Joaquín Vives Saurina.
3.411. D.ª María del Rosario Rojo Niño.
3.412. D. Ricardo Rodríguez Sierra.
3.413. D. José Ruiz Urestes. Faltan certificados de nacimiento, médico y negativo de antecedentes penales.
3.414. » Francisco Pérez Muñoz y de Iriarte.
3.415. D.ª Amparo Alvarez Besada.
3 416. D. Antonio Soriano Sierra. Falta firma de la instancia.
3 417. » José Luis Acosta Navarro.
3 418. Retirado.
3.419. D.ª María del Carmen Codes Cuartero.
3 420. Retirado.
3.421. D. Lucinio Reyero Urdiales. Faltan certificados de nacimiento, médico y negativo de antecedentes penales.
3 422. » Teodosio Huidobro Vázquez.
3.423. D.ª Rufina Aranguren Iribarren. Falta reintegro del timbre en certificodo de nacimiento.
3 424. » Adriana Samper Lillo.
3 425. » Pascasia García-Minguilla Vallhonrat.
3 426. D. Eugenio González Olavarría.
3.427. » Víctor Romanos Gonzalo.
3.428. » Adolfo Gómez González. Falta la firma de la instancia.
3 429. D.ª Matilde González Sánchez. Faltan certificados de nacimiento, médico y negativo de antecedentes penales.
3.430. D. Alfonso de Ugarte Langa.
3.431. D.ª Berta Laleona Fernández.
3 432. » Carmen Aceña García.
3.433. » María del Pilar Laleona Fernández. Faltan certificados de nacimiento, médico y negativo de antecedentes penales.
3.434. D. Andrés Espín López.
3.435. D.ª María Cuesta de Pedro.
3.436. D. Venancio López Arias. Falta certificado médico.
3.437. D.ª María de los Dolores Camarena Olmeño.
3.438 D. Antonio Díaz Noriega.
3.439. D.ª Inés Pizarroso Cruz.
3.440. » María del Pilar Núñez Cabezas de Herrera.
3.441. D. Miguel Sánchez Almando.
3.442. D.ª Carmen Núñez Cabezas de Herrera.
3.443. D. Ricardo Ferrando Mateu.
3.444. D.ª Carmen Medrano Escudero.
3.445. D. Cristóbal Honorio Guerra Delgado.
3.446. » José García Lizano.
3.447. » José Montes Vidal.
3.448. D.ª María de la Caridad Cano López.
3.449 » Jacinta Sanchidrián San Martín. Certificado médico no válido.
3.450. D. José Gálvez Expósito.
3.451. » Manuel Noguera Corrales.
3.452. D.ª María del Carmen Lucio Guerra. Faltan certificado médico y negativo de antecedentes penales.
3.453. » Amalia Porta Palmi.
3.454. » María Antonia Laorden García.
3.455. D. Francisco Bolea Gorgonio.
3 456. D.ª María del Consuelo Rodríguez.
3.457. D. Antonio Bolea Gorgonio.
3.458. D.ª Mercedes Teijeiro López.
3.459. D. Alberto Perpiñá López.
3.460. D.ª Margarita Sancho González.
3.461. » Josefa de Llaguno y Calvo.
3.462. » María de la Gloria López y Romero de Medina.
3.463. » Marina Vázquez Bernat.
3.464. D. José Lozano Sande.
3.465. » Francisco González y González.
3.466. D.ª Margarita López y Romero de Medina.
3.467. » María Luisa de Rovira y Mallada.
3.468. » Encarnación Ruiz Fomperosa. Falta certificado de nacimiento.
3.469. D. Antonio Crespo Narbona.

3.470. D.ª Asunción García Fernández. Falta certificado médico.
3 471. D. José Calabuig Bolinches.
3.472. D.ª Aurora González Angoso. Falta certificado médico y el negativo de antecedentes penales.
3.473. D. Joaquín Urbea Llopis.
3 474. » Graciliano Luis Chaguaceda Romero. Faltan certificados de nacimiento, médico y negativo de antecedentes penales.
3.475. D.ª María del Rosario González Revilla.
3.476. D. Andrés Gimeno Palacios.
3.477. D.ª Amparo de la Peña Pérez.
3.478. D. José Fernández de Cuevas Hernández.
3 479. » Juan Hidalgo Hidalgo. Falta legalización del certificado de nacimiento.
3.480. » Eugenio Díez Fernández.
3.481. » Pantaleón Argente Ferrer. Falta certificado de nacimiento.
3.482. » Primitivo Fernández Escudero.
3.483. D.ª María del Carmen Alonso Rodríguez.
3.484. D. José Marín Arias.
3.485 D.ª Clemencia Avila Franco.
3.486. D. Eusebio Alberto Barcenilla Rodríguez.
3 487. D.ª Luisa Caballero Pérez.
3 488. D. Manuel Castiñeiras Dariere.
3.489. » Enrique Corona Muriel.
3.490. » Braulio Garcés López.
3.491. » Angel Giménez Crespo.
3.492. » Valentín León Somolinos.
3.493. » Ramiro Martínez Collado.
3.494. » Fernando Martínez Segura.
3.495. » Francisco Monteleón Icart.
3.496. » José Navarro Altemir. Certificado médico no válido.
3.497. » Enrique Rodríguez Cuesta.
3.498. » Benito Amaya Sánchez.
3.499. » Linos Domingo Díaz Molina.
3 500 » Francisco Fuentes Ibáñez.
3.501. » Antonio González Crespo.
3.502. D.ª Victoria Hernández Chomón.
3 503. » Concepción Luque Ramón.
3.504. D. Julián Martínez Gómez.
3.505. » Emilio Peláez Gascón.
3.506. » Jacinto Reyero Juárez.
3 507. » Nemesio Ortiz Regúlez.
3 508. » José Torres Solas. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
3 509. » Ramón Sola Orta. Falta reintegro del timbre en certificado médico.
3.510. » David Barquero Alonso.
3.511. » Eliseo Bermudo-Soriano Rodríguez.
3.512. » Pacífico José Bono Arjó.
3 513. D.ª Isabel Cerdán Molina.
3 514. » Ramona Visitación Grávalos Gil.
3.515. D. Juan Martínez Oller. Falta certificado médico.
3 516 » Angel Moraleda Ciudad.
3.517. » Román Palacios García.
3.518. » Manuel Pérez Rodríguez.
3.519. Retirado.
3 520 D. Ismael Torralba de Castro.
3.521. D.ª Cristina Aullón López.
3.522. Retirado.
3.523. D. Eduardo Barreiro Arenas.
3.524. D.ª Manuela Canelo y Canelo.
3.525 D. Rufino Sanz Redondo.
3.526. D.ª María del Rosario de la Torre Márquez. Falta legitimación y legalización del certificado de nacimiento.
3 527. » María de las Nieves Taibo Gorosábel. Certificado médico no válido.
3 528. D. Mariano Tolosa Muñoz.
3.529. D.ª Nicolasa Cristóbal García.
3 530. D. Antonio González Montañés. Falta certificado médico y el negativo de antecedentes penales.
3.531 » Juan Andrés García Villodre.
3 532. » Jesús Gómez González.
3.533. D.ª María Gómez González.
3 534. » María de la Purificación Gómez Rego.
3.535. D. Joaquín Requena Pérez. Falta certificado médico.
3 536. » Justo Zamora Garrido. Falta certificado médico y negativo de antecedentes penales.
3 537. » Ventura Riasol Eroles. Falta certificado médico.
3.538. » Francisco Casas Mora.
3 539. » Jaime David Ruibal Solla.
3 540. D.ª María Concepción Vega García.
3.541. D. Emilio C. Rayón y Fernández Sin opción a los beneficios de la ley de 10 de Julio de 1885.
3.542. » Pedro José Fleta Gracia.
3.543. » Alonso Barrera Recacha.
3.544. D.ª Bárbara González Moreno.
3.545. D. Francisco López Ruiz. Falta firma de la instancia.
3.546 » Rafael Leiva Maqueda.
3.547. » Cirilo Esparza Gómez.
3.548. » Luis Coscojuela Tirapo.
3.549. D.ª Concepción Navarro Vélez Bracho.
3.550. D. Felipe Valero Espallardo.
3.551. » Orlando Terrero Sáenz. Falta certificado de nacimiento y médico.
3.552. » Antonio Molero Sánchez. Faltan certificados de nacimiento, penales y médico.
3.553. » Carlos Viñals y Sagrera.
3 554. » Pascual Gil Fusté. Falta firma de la instancia.
3 555. » Francisco Ramos Rodríguez. Falta toda la documentación.
3.556. D.ª Pastora Moreno Gómez.
3.557. D. General Balsalobre Bonet. Falta acreditar el pago de derechos de examen.
3.558. » Andrés Rosique Torres. Falta acreditar el pago de derechos de examen.
3.559. » Baldomero Molinero Clemente. Falta certificado negativo de antecedentes penales y acreditar el pago de derechos de examen.
3.560. » Jesús Poveda Mellado. Falta certificado de antecedentes penales y acreditar el pago de derechos de examen.
3.561. » Enrique Jiménez Calavia.
3.562. » Jacobo Sánchez Martínez.
3 563. » José Fernández Díaz.
3 564 » Emilio Meirás Castellano.
3.565. D.ª Erminia Gómez Maresco.
3 566. D. Santiago Moreno Lloréns.
3 567. » Agustín Gómez Espinosa. Falta justificar el pago de derechos de examen.
3.568 » Jenaro Lucas Martínez.
3.569. D.ª María del Sacramento de Iuelmo Tolentino.
3.570. D. Francisco Vilchez Sánchez.
3.571. » Miguel Yáñez Jiménez. Falta legalización del certificado de nacimiento y justificantes de pago de derechos de examen.
3.572. » Angel Cabrera. Falta toda la documentación.
3 573. » José Illanes Vázquez. Falta legalización del certificado de nacimiento y justificar el pago de dederechos de examen.
3 574. D.ª María de las Mercedes Abaunza Fernández.
3.575. D. Miguel Melendo Cruz. Falta reintegro del timbre certificade médico.
3.576. D.ª María del Carmen Espinosa Señorans. Falta toda la documentación.

3.577. D. Jacobo Orellana de Parga. Faltan certificados médico y negativo de antecedentes penales y justificar el pago de derechos de examen.
3.578. » Luis del Castillo Roda.
3.579. » Pablo Cazorla Ruiz. Falta justificar el pago de derechos de examen.
3 580. D.ª Sofía Castro Gutiérrez. Falta toda la documentación.
3.581. » Carmen Gascón Córdoba.
3.582. D. José Ruiz Martínez.
3 583. » Daniel Cumplido Nogales.
3.584. » Juan González Simón.
3.585. » José Werner Navarro.
3.586. D.ª Hortensia Varela Bello.
3 587. D. Manuel de la Cierva Villaseñor.
3.588. » Jaime Andreu Ferrer. Falta certificado de nacimiento.
3 589. » Mario Pardo Pascual. Falta justificante del pago de derechos de examen.
3 590 » Mariano Huerga Cadenas. Faltan certificados de nacimiento y negativo de antecedentes penales y justificante del pago de derechos de examen.
3.591. » Emilia Aracil Alberola. Falta certificado médico y justificar el pago de derechos de examen.
3.592. » Desamparados Aracil Alberola. Falta certificado médico y justificante del pago de derechos de examen.
3.593. » Miguel Melendo Fuentes. Falta toda la documentación.
3.594. » Manuel Casas López-Nuño. Falta toda la documentación.
3 595. D.ª Josefa Sánchez Cornejo. Falta toda la documentación.
3 596. D. Tomás Ruano Cabrerizo. Falta reintegro del timbre en la instancia, certificado negativo de antecedentes penales y justificar el pago de derechos de examen.
3.597. » Ramón del Fresno Fernández. Falta toda la documentación.

Excluídos por haber presentado su expediente fuera del plazo de la convocatoria.

D.ª Atilana Campano Torre.
D. Jesús Ullate Royo.
» Gregorio Baudot Mansilla.

Los opositores cuyos nombres figuran en la presente lista sin ninguna otra indicación tienen su documentación completa y quedan admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición.

Aquellos que figuran faltos de algún requisito podrán subsanarlo durante el improrrogable plazo de ocho días, contados desde siguiente al de la inserción total de esta lista en la *Gaceta de Madrid*. Durante este mismo plazo los opositores podrán ejercitar el derecho que les otorga el párrafo segundo del artículo 7.º de la convocatoria.

Transcurrido este plazo, el Tribunal procederá a publicar la lista de opositores excluídos definitivamente, que no figuren ya como tales en la presente lista.

Madrid 31 de Mayo de 1933.—*El Secretario del Tribunal*, RICARDO IBARROLA.—*El Presidente*, FEDERICO CALVO.

(Gaceta del 6 de Junio.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico docente instituída en Castroverde (Lugo) por D. Eduardo Lamela Pallín presentó instancia solicitando que fueran aprobados por la superioridad los planos para la construcción de una casa que servirá de vivienda a los Maestros de la citada Fundación, y que se le autorizara para realizar dicha obra por administración, invirtiendo en ella 10.000 pesetas sobrantes de las rentas, inversión que justificaría debidamente;

Resultando que pasado el asunto a informe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas se ha servido informar favorable;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del art. 57 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, puede accederse a lo solicitado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto aprobar los referidos planos a los efectos indicados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Logroño por D.ª Rosa L. Corona, en cumplimiento de Ordenes anteriores, eleva ahora a la aprobación de la superioridad un ejemplar, duplicado, del pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta pública de dos fincas urbanas, propiedad de dicha Obra pía, radicantes en la dicha ciudad;

Considerando que dicho pliego se ajusta a lo dispuesto para el caso;

Vistos la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y el Real decreto de 29 de Agosto de 1925,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el pliego de referencia.

2.º Que se devuelva al Patronato el duplicado, debidamente diligenciado; y

3.º Que, una vez insertos los anuncios de la subasta, con un mes de antelación, en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos de los de mayor circulación de Logroño, se sirva el Patronato comunicar al Ministerio la fecha del acto con quince días de antelación, por lo menos, al señalado para celebrarla, a fin de proceder al nombramiento de quien haya de presidirla en representación del Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 15 de Enero de 1931 (BOLETÍN OFICIAL del 6 de Febrero) se aprobó la venta en subasta pública de fincas de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Fazouro, término municipal de Foz (Lugo), por D. Francisco José de Cora y Miranda, que se celebró el 27 de Septiembre de 1930, y se dispuso que las fincas declaradas desiertas se subastaran de nuevo en las mismas condiciones, pero rebajándose un 25 por 100 el importe de las respectivas tasaciones;

Resultando que el Arquitecto D. Roberto Lage Baamonde taso dichas fincas (que son rústicas) y solicitó que se le abonaran 3.310 pesetas en concepto de honorarios profesionales;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informó que dichos honorarios eran normales y que procedía aprobarlos;

Resultando que por Orden de 17 de Julio de 1931 se dispuso que informara de nuevo el expresado organismo, advirtién-

dole que el referido Sr. Lage Baamonde actuó tan sólo de perito práctico, y no como tal Arquitecto;

Resultando que la Junta indicada informó que para trabajos profesionales de Arquitectos no existe otra tarifa que la aplicada, sin que haya establecidas diferencias para el caso de que un Arquitecto sustituya a otro facultativo en profesión distinta;

Resultando que el Patronato consultó si podía anunciar la segunda subasta, publicando solamente el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, y que la presidiera un miembro de la Junta local de Primera enseñanza, teniendo en cuenta la escasa importancia de las dos únicas fincas que quedaron sin adjudicar por falta de licitadores, y que por acuerdo de 14 de Octubre de 1931 se dispuso que la anunciara, ateniéndose a la Real orden de 15 de Enero de aquel mismo año;

Resultando que por la propia Orden de 14 de Octubre de 1931 se dispuso no autorizar al Patronato para abonar al Sr. Lage las dichas 3.310 pesetas y requerirle para que rebajara su minuta;

Resultando que la ha rebajado a 2.810 pesetas, y expone que fué nombrado como profesional, no como práctico, pues el trabajo que realizó entra dentro de las funciones de su profesión, citando en apoyo una Real orden de Abril de 1911, los Reales decretos de 2 de Noviembre de 1905, de 1.º de Diciembre de 1922 y de 6 de Enero de 1927, que rebaja las tarifas a la mitad cuando los trabajos afectan al Estado, Provincia, Municipio u organismos administrativos de carácter público, que fué el que aplicó aunque no estaba obligado a ello, pues la Fundación tiene carácter particular;

Considerando que el Sr. Lage ha rebajado sus honorarios en 500 pesetas, y que procede abonárselos, pero siempre con cargo a las rentas por ser intangible el capital y sin dificultar el cumplimiento del fin fundacional, a que hay que atender sobre todo;

Considerando que el Patronato no ha dado aún cumplimiento a la Orden de 14 de Octubre de 1931, en cuanto a anunciar segunda subasta,

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe la indicada minuta de honorarios profesionales así rebajada, o sea, teniendo que abonar la Fundación de que se trata al Sr. Lage 2.810 pesetas.

2.º Que dicho abono lo haga la Fundación, consignando todos los años en presupuesto un 10 por 100 de sus rentas con destino a pagar al repetido Arquitecto, hasta extinguir el importe de aquélla; y

3.º Que se reitere al Patronato la Orden de 14 de Octubre de 1931, en cuanto al anuncio de nueva subasta, que realizará sin dilación alguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LUGO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Obra pía instituída a favor de los alumnos de la Escuela de El Rasillo (Logroño), denominada «Fundación de Isidora García Pérez de la Riva», por D. Máximo de la Riva García, fué clasificada de beneficencia particular docente por Real orden de 31 de Marzo de 1931, nombrando para el cargo de Patronos a los señores Alcalde, Cura párroco y Juez municipal de la citada localidad, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado *(Gaceta de Madrid* de 8 de Abril inmediato);

Resultando que en dicha disposición se ordenó al Patronato que procediera a cumplimentar los siguientes extremos:

a) Convertir los valores al portador, que todavía constituyen el capital fundacional, en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Obra pía; y

b) Someter a la censura del Protectorado el reglamento por que, en lo sucesivo, haya de regirse la Institución;

Resultando que, a pesar del tiempo transcurrido, no se tiene noticia en este Protectorado de que el Patronato haya cumplimentado la Orden del Ministerio;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Logroño solicitó en 5 de Abril último que le fuera remitido el resguardo de 7 000 pesetas nominales (expedido por la sucursal del Banco de España en Santiago de Compostela), en razón de constituir el capital de la Fundación de que se trata, lo que fué llevado a cabo en 12 de Mayo;

Resultando que la misma Junta solicitó posteriormente que se le expidiera certificado provisional para el cobro de intereses, a fin de evitar que continúe la prescripción de los mismos hasta que se halle totalmente regularizada la marcha de la Fundación;

Considerando que, dada la urgencia del caso, procede expedir el certificado que se reclama (si bien limitando el plazo de validez del mismo a seis meses) para evitar que sigan prescribiendo intereses e irrogándose más perjucios a la Obra pía;

Considerando innegable que el Patronato debió, desde el momento en que le fué comunicada la Orden de clasificación, ejecutar todos aquellos actos encaminados a cumplir las órdenes del Protectorado y a regularizar la Fundación como cumple a la acción tutelar que los Patronatos tienen encomendada;

Considerando que aquí se desconocen las causas del abandono de la Junta de Patronato, por lo que procede que la provincial de Beneficencia incoe expediente en averiguación de los hechos de que se trata;

Vista la Real orden de Gobernación, aplicable aquí, de 29 de Octubre de 1908,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se expida certificado provisional de censura de cuentas para el cobro de los intereses del capital de la Fundación mencionada a favor de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño, con un plazo de validez de seis meses, a partir de la fecha del documento; y

2.º Que la misma Junta proceda a incoar el expediente oportuno en averiguación de las causas por las cuales ha estado hasta la fecha abandonada la administración de la Obra pía de que se trata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

Vistas las cuentas correspondientes a los años 1927 a 1932, ambos inclusive, de la Fundación instituída por D. Martín Castresana en Villanañe (Alava), así como cuantos antecedentes existen en este Ministerio acerca de las mismas;

Resultando que el indicado Sr. Castresana creó en la iglesia parroquial de Santa María, de Villanañe, una «Santa Misión de 14 o 15 personas para la instrucción de las almas», disponiendo que dichas Misiones habrían de darse de ocho en ocho años por los misioneros de San Juan de Zarauz, del convento de Recoletos de San Francisco, y no pudiendo éstos, por otros que busquen los patronos y, al efecto, nombró para tal cargo al Cura párroco de la referida iglesia, al Procurador del lugar de Villanañe y al poseedor del mayorazgo de la casa de Torrefuerte de los Varona, si vive en el pueblo;

Resultando que para que se lleve a cabo dicha Misión dejó a cada uno de los tres referidos patronos 40 reales, que recibirían concluída que ésta fuera, y para la asistencia y manutención de los dos misioneros por dieciocho o veinte días de es-

tancia, 400 reales, más 60 para cera y otros gastos de la iglesia, a cuyo efecto legó 24 fincas en la jurisdicción de Villanañe y cinco en la de Villanueva; estos bienes los dejó con la carga de media fanega de trigo y 80 y medio reales anuales en dinero para las Misiones y cuatro más de aniversario, bajo el usufructo vitalicio de D.ª Manuela Ruiz Fermiño, criada del fundador, y para después del fallecimiento de ésta al Maestro de primeras letras del tantas veces citado Villanañe, a cuyo fin era su voluntad agregar los referidos bienes a la Fundación instituída por los hermanos Narbona para que el Maestro tuviera casa en que habitar y mejor remuneración;

Resultando que por Orden de este Ministerio, fecha 28 de Septiembre de 1931 (BOLETÍN OFICIAL del 16 de Octubre) se dispuso que el capital e intereses del legado de D. Martín Castresana se estimasen parte integrante del capital fundacional de la Obra pía de cultura instituída por los hermanos D. Francisco Javier y D. Miguel Narbona, en el susodicho Villanañe, quedando gravada esta Fundación con la carga de las Misiones que el indicado legado especifica; modificándose el Patronato de la de los hermanos Narbona en el sentido de que sus componentes sean a más del Cura párroco y del Síndico de Villanañe, el poseedor del mayorazgo de la casa Torrefuerte de los Varona, siempre que acreditase su residencia en el mencionado pueblo, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que por el apartado 4.º de dicha disposición se ordenó que el Cura párroco de Villanañe remitiese al Ministerio cuenta justificada de la inversión que se hubiera dado a las rentas del legado del Sr. Castresana desde su institución hasta la fecha;

Resultando que, examinadas las cuentas que ahora se someten a la censura del Protectorado, se observa que en la de 1927, en los ingresos, a más de las 118,35 pesetas que producen las fincas propiedad del legado y que reditúan anualmente siete fanegas y tres celemines de trigo (cuyo valor fluctúa cada año, según el mercado de dicho cereal), se cuentan 180,75 pesetas por existencia anterior;

Resultando que en las de 1932 arrojan el siguiente resumen: ingresos, 306,84 pesetas (131,40 que en este año han producido las siete fanegas y tres celemines de trigo más 175,44, existencia del año anterior); gastos, 21,84 (13,14 por gastos de administración y 8,70 por contribución territorial), con un saldo a favor de 285 pesetas;

Resultando que los únicos gastos que se cargan en las cuentas de 1927, 1929, 1930 y 1932, son, aparte de los de la contribución territorial, 11,83, 13,14, 13,32 y 13,14 pesetas en cada uno de dichos años por el 10 por 100 de premio de administración;

Resultando que en las de 1928 y 1931, a más de la contribución territorial y 13,20 y 13,32 pesetas por el 10 por 100 de administración, se incluyen: en la primera, 319 pesetas por arreglo en la casa del Maestro; y en la segunda, 216 por el mismo concepto;

Resultando que en justificación de estos gastos se unen a las cuentas, en la de 1928, un presupuesto redactado y firmado por D. Simón Ruiz; pero sin que conste que las obras hayan sido realizadas y mucho menos que se hayan invertido las 319 pesetas a que el indicado presupuesto ascendía; y en la de 1931, dos recibos de 191 y 25 pesetas, suscritos, uno, por D. Cipriano Cantón, por obras de saneamiento (abrir una zanja, jornales, acarreo de piedra, cemento y tubos de cemento) y el otro por don Nicolás Martínez, por tres y medio metros de piedra-losa para las obras del desagüe;

Considerando que con las cuentas rendidas ahora sólo se justifica la inversión dada a las rentas del legado del Sr. Castresana desde el año 1927 hasta la fecha, pero no desde que el indicado señor instituyó la Obra pía, que es lo que se dispuso en el apartado 4.º de la Orden de 28 de Septiembre de 1931;

Considerando que en la cuenta de 1927 se arrastran en la relación de ingresos 180,75 pesetas, existencia del año anterior, siendo necesario, por tanto, conocer el origen de dicha existencia para poder censurar con debido conocimiento de causa, las que ahora se presentan a examen;

Considerando que el importe del 10 por 100 de administración que se carga en cada una de las indicadas cuentas sólo es admisible desde que el Patronato de la Fundación Narbona se hizo cargo del legado, pero no antes, por lo que las 51,49 pesetas a que ha ascendido el indicado premio de administración en los años 1927 a 1930 deben ser dadas de baja, suma que acrecentará el saldo a favor resultante en la de 1932, que, en su consecuencia, vendrá a ser de 336,49 pesetas;

Considerando que las partidas que bajo el concepto de reparación y saneamiento de la casa del Maestro se cargan en las cuentas de 1928 y 1931 no pueden aprobarse, puesto que dichas obras se han hecho sin la autorización del Ministerio, a tenor de lo que dispuso la Real orden de 30 de Abril de 1903, por la que se facultaba a las Juntas de patronos para realizar obras, siempre que la cuantía de las mismas no excediera de 500 pesetas, previa autorización de la superioridad, Real orden modificada por la de 16 de Octubre del mismo año, en el sentido de ampliar la cuantía de las obras a 1.000 pesetas; extremos que no han sido cumplidos por quien ostentaba la representación del legado del Sr. Castresana;

Considerando, a mayor abundamiento, que el justificante que se incluye en la cuenta de 1928, que quiere acreditar tales obras, es un simple presupuesto en el que se exponen las obras que han de realizarse y la cuantía de las mismas, pero sin que justifique de manera veraz y concluyente que las aludidas reparaciones se hayan llevado a cabo;

Considerando, en su virtud, que las referidas partidas (importantes, en junto, 535 pesetas), han de darse de baja, pasando a crecentar el saldo a favor de esta cuenta, ya aumentado con el importe del 10 por 100 de administración antes aludido, o sea, que el saldo que como primera partida de ingresos se ha de figurar en la primera cuenta que se rinda, será de 871,49 pesetas;

Considerando lo prevenido en el art. 23 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que no hay inconveniente alguno en que, con las modificaciones citadas, se aprueben esas cuentas, siempre a reserva de lo que pueda acordarse con ocasión de las cuentas que presente el Cura párroco de Villanañe, acreditativas de la inversión dada al legado del Sr. Castresana desde su institución hasta el año 1927,

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se aprueben las cuentas de 1927 a 1932, de que queda hecho mérito, con la reserva de lo que pueda resolverse con motivo de las que someta a la censura del Protectorado el Cura párroco de Villanañe (Alava), acreditativas de la inversión del legado del Sr. Castresana desde su institución hasta el año 1927.

2.º Que se remitan dos ejemplares y la certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Alava.

3.º Que se dé de baja en las de 1927 a 1930 el 10 por 100 de administración, ascendente en dichos años a 51,49 pesetas, suma que acrecerá al saldo a favor resultante en la cuenta de 1932.

4.º Que, asimismo, se den de baja en las de 1928 y 1931 las partidas que se cargan por gastos de reparación, importantes, en junto, 535 pesetas, suma que igualmente irá a aumentar el saldo de la de 1932, o sea, que el saldo que como primera partida de ingresos habrá de figurarse en la inmediata cuenta que se rinda, será de 871,49 pesetas.

5.º Que este saldo se convierta, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación de los hermanos Narbona, en Villanañe, debiendo el Patronato dar cuenta al Protectorado de haberlo realizado así; y

6.º Que el Cura párroco del tantas veces citado pueblo rinda a este Ministerio la oportuna cuenta justificada de la inversión

del legado del Sr. Castresana desde su institución hasta el año 1927.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ALAVA.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Luis Portil o y Pérez se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho civil, vacante por cese del titular, D. Federico de Castro y Bravo, que pasó al desempeño de otra Cátedra, y por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

AYUDANTES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Serviliano Pineda y Martín se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría temporal de la asignatura de Dermatología, vacante por haber pasado D. Julio Bejarano, que la desempeñaba, a ocupar el cargo de Director general de Sanidad, a partir del día siguiente, al en que cesó de percibir dicha indemnización el Sr. Bejarano, que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Senén Martín Hernández se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Luis Portillo y Pérez, toda vez que éste se ha encargado del desempeño de Cátedra con los dos tercios del sueldo de entrada, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha auxiliaría, y con lo que respecta al percibo de haberes durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el art. 9.º del citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas acerca del momento a partir del cual ha de regir la Orden de 20 de Junio próximo pasado sobre reorganización de estudios previos a los de especialización para la carrera de Odontología,

Este Ministerio ha resuelto que dicha ampliación de estudios básicos no tenga efecto por este curso y rijan sus preceptos desde el comienzo del curso académico de 1933-34.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 8.)

HOSPITALES CLÍNICOS

ÓRDENES

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Antonio García Velicia alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, adscrito a Medicina legal y Toxicología, en la vacante producida por D. José González Sobaco, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales, a partir del día 16 de Junio próximo pasado en que comenzó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Avelino Alvarez Alonso y a D. Luis González Vicen alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, adscritos a Anatomía y Técnica anatómica, en las vacantes producidas por otros dos alumnos, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales, cada uno, a partir del día 16 de Junio próximo pasado, en que comenzaron a prestar sus servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a los Sres. D. Arturo Criado Amunátegui, D. José Antonio Velasco Pimentel, D. Fernando Perán Torres, D. José María Bedoya González, D. José Zoilo Marcos Rovira, D. José Garrote Cruzado, D. Justo Vega Fernández, D. José Gabriel Martínez y D. Ernesto Junquera Herrero alumnos internos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, adscritos a las clínicas, con la remuneración, cada uno, de 1.000 pesetas anuales, a partir del día 16 de Junio próximo pasado, en que comenzaron a prestar sus servicios, fecha inmediata a la en que cesaron doce alumnos de dichas clínicas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en la Orden de 10 de Octubre de 1932,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. José Estefanía Vallés Ayudante Jefe de la clínica de mujeres del departamento de Patología quirúrgica de la expresada Facultad, en la vacante producida por renuncia voluntaria de D. José Carbajosa Alvarez, con la indemnización de 1.500 pesetas anuales, con cargo al capítulo 13, art. 1.°, concepto 27 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Este nombramiento tendrá efectos durante dos años, prorrogables por períodos iguales de tiempo, a propuesta de la Facultad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en la Orden de 10 de Octubre de 1932,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Anastasio Martín Pérez, Ayudante Jefe de la clínica de hombres del departamento de Patología quirúrgica de la expresada Facultad, en la vacante producida por renuncia voluntaria de D. José García Andrade, con la indemnización de 1.500 pesetas anuales, con cargo al capítulo 13, art. 1.°, concepto 27 del presupuesto de este Departamento.

Este nombramiento tendrá efectos durante dos años, prorrogables por períodos iguales de tiempo, a propuesta de la Facultad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo consignado en el capítulo 13, art. 1.°, concepto 28, subconcepto 7.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D.ª Concepción de la Fuente Rodríguez asistenta del laboratorio para la clínica de Ginecología del departamento de Ginecología de la expresada Facultad, con la indemnización de 1.500 pesetas anuales, a partir del día 1.° de Enero del corriente año en que, según certificación que se acompaña, comenzó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

ORDEN

Pasada a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio la instancia elevada por usted en solicitud de reconocimiento de varios derechos, dicho Centro consultivo ha emitido el siguiente informe:

«Examinada la solicitud de D. Luis Benedicto Vives, Escultor taxidermista, por oposición, del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en la que pide que el derecho a los quinquenios que viene percibiendo se le reconozca a partir de la fecha de 9 de Mayo de 1913 en que tomó posesión de su cargo de Colector taxidermista y no desde 1.° de Abril de 1920 que es la que se ha tenido en cuenta para la fijación de los quinquenios que viene percibiendo, y teniendo en cuenta que la disposición que concedió derecho a quinquenios a los funcionarios del citado Museo Nacional que desempeñaran el cargo de Escultor taxidermista fué la Real orden de 2 de Junio de 1920, con efecto retroactivo desde 1.° de Abril de dicho año,

»Esta Asesoría es de parecer que no puede accederse a la petición del Sr. Benedicto, ya que equivaldría a tanto como dar efecto retroactivo a la citada disposición que lo señaló sólo desde 1.° de Abril del mismo año, pero no al año de 1913, y reconocerle unos quinquenios que durante ese lapso de tiempo no estaban concedidos a quienes como el Sr. Benedicto desempeñaba el cargo de Colector taxidermista.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen se ha servido desestimar lo solicitado por usted en la referida instancia.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Sr. D. Luis Benedicto Vives, Escultor taxidermista del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMÉRICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato del Centro de Estudios de Historia de América de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla y, en su consecuencia, comisionar al Profesor de Arte Colonial Hispanoamericano de dicha Universidad, D. Diego Angulo Iñíguez, para que realice un viaje de estudio y de documentación gráfica a la isla de Cuba y a la República de Méjico durante el último trimestre del año en curso; debiendo percibir en concepto de indemnización por gastos de viaje y estancias en dichas naciones la cantidad de 13.450 pesetas, con cargo al capítulo 15, art. 8.°, concepto único, subconcepto 6.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la moción elevada por el Consejo Nacional de Cultura, y que copiada literalmente dice:

«En el proyecto de reformas de las enseñanzas universitarias figura la creación de la Cátedra de Psiquiatría en todas las Facultades.

»Por ahora, y en tanto se discute y aprueba el correspondiente proyecto de ley, entiende este Consejo debe crearse dicha Cátedra en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. Esta disciplina tendrá, por ahora, el carácter de voluntaria, destinando para retribuir al Catedrático que la desempeñe la consignación que queda libre para la amortización, que acaba de proponer este Consejo, de una de las Cátedras de Patología quirúrgica de la misma Facultad de Medicina.

»De aceptarse la propuesta de este Consejo tendría, además, la ventaja de que el nuevo Catedrático de Psiquiatría podría dirigir, o cuando menos, aconsejar la organización del departamento de Psiquiatría que se crea en los nuevos edificios universitarios.»

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta que se formula en la expresada moción transcrita, ha resuelto sea creada en la Facultad de Medicina de Madrid una Cátedra de Psiquiatría, disciplina que tendrá, por ahora, el carácter de voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza el cargo de Decano, por jubilación del Catedrático D. Antonio de la Figuera y Lezcano, que lo desempeñaba,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el expresado cargo a D. Juan Moneva y Puyol, Catedrático numerario de la Facultad, primer lugar de la propuesta en terna formulada por la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el presupuesto de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Universidad de Sevilla eleva a este Ministerio el presupuesto del año académico de 1933 a 34, ascendiendo sus ingresos a la cantidad de 805.182 pesetas y sus gastos a la cifra de 760.432, quedando un superávit de 44 750 pesetas para el capital universitario;

Considerando que el referido presupuesto está conforme a lo dispuesto en el art. 14 del Real decreto de 2 de Octubre de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el mencionado presupuesto y que se remita al Patronato de la Universidad de Sevilla un ejemplar del mismo debidamente diligenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de permuta de sus cargos, formuladas por los Catedráticos numerarios de Geografía e Historia de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Segovia y Gijón, respectivamente, D. Luis Olbés Fernández y don Virgilio Colchero Arrubarrena;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 7 de Julio de 1918, y sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Olbés Fernández, Catedrático numerario de Geografía e Historia, en la que solicita que, por hallarse en período de vacaciones, se le permita tomar posesión en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Segovia de la Cátedra de que es titular en el de Gijón, para la que fué nombrado, en virtud de permuta, por Orden de 28 de Junio próximo pasado,

Este Ministerio, teniendo en cuenta dicha circunstancia, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Sr. Olbés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: La Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas eleva a este Ministerio las dos propuestas de pensiones para Catedráticos de Institutos que a continuación se transcriben:

PROPUESTA DE 22 DE JULIO DE 1933

«Excmo. Sr.: Encomendada a esta Junta la concesión de pensiones a Catedráticos de Segunda enseñanza que deseen ampliar estudios en el Extranjero con cargo a una consignación de 200.000 pesetas incluída en el capítulo 11 del art. 1.º, concepto 7.º del presupuesto vigente, se hizo la convocatoria reglamentaria. A ella y a la general de pensiones han concurrido 61 solicitantes. Unos aspiran a ensanchar el campo de su especialidad, haciendo en el Extranjero trabajos personales de investigación o laboratorio. Otros desean estudiar la organización de los Centros de enseñanza extranjeros, la Metodología de las varias ciencias, la formación del Profesorado y otros problemas pedagógicos.

»Examinadas las solicitudes recibidas, y previos los asesoramientos de Inspectores y especialistas, esta Junta, en sesión de 16 del corriente, teniendo en cuenta que existen fondos suficientes y que ello revela la voluntad del Parlamento de que salga a ampliar estudios un número considerable de Catedráticos de Segunda enseñanza, ha acordado proponer a V. E. sea concedida pensión a los señores que se relacionan a continuación, formando con ellos dos grupos: uno de Catedráticos, que se proponen hacer trabajos de investicación científica y que podrán disfrutar sus pensiones en la época adecuada para cada caso, según el laboratorio, biblioteca o Instituto científico en que hayan de trabajar, y otro grupo compuesto por los Profesores que han optado por el estudio de los problemas metodológicos y de organización de Centros de educación y que, por tanto, no deberán salir sino a primeros de Octubre, fecha en que empiezan a funcionar las Escuelas de Segunda enseñanza.

»De aceptar V. E. la propuesta que aquí se formula, esta Junta se pondría en relación con los Inspectores superiores de enseñanza de Francia, Bélgica, Suiza, Inglaterra, Italia y Alemania, con el fin de obtener la autorización conveniente para que los pensionados españoles pudieran asistir durante tres meses a las enseñanzas de los Centros docentes extranjeros más típicos y recibir de Inspectores y Maestros información técnica y completa. Para hacer esas previas gestiones sería conveniente que esta propuesta fuera aprobada por V. E. con toda la premura posible.

»*Catedráticos de Segunda enseñanza propuestos para visitar Centros docentes.*

»1.º D. Rafael Candel Vila, de Barcelona, por un mes, a Rusia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes de ida y vuelta.

»2.º D.ª Jenara Vicenta Arnal Yarza, Instituto Velázquez, de Madrid, por tres meses, a Suiza y Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»3.º D. Delio Mendaña Alvarez, de Lugo, por tres meses, a Italia, Francia, Suiza, Alemania e Inglaterra, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»4.º D. Agustín Moreno Rodríguez, de Segovia, por tres meses, a Francia y Suiza, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»5.º D. Guillermo Mur Estevan, de Soria, por tres meses, a Francia, Bélgica y Suiza, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»6.º D. Angel Saldaña Pérez, de Granada, por tres meses, a

Bélgica y Holanda, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»7.° D. Francisco Sánchez Faba, de Castellón, durante tres meses, a Francia, Bélgica e Italia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»8.° D. Enrique Vidal Abascal, de Santa Cruz de la Palma, por tres meses, a Suiza, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»9.° D. Juan Aznar Ponte, de Avila, por tres meses, a Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»10. D.ª María Luisa García Dorado, de León, por tres meses, a Francia, Italia e Inglaterra, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»11. D.ª Angeles Roda Aguirre, del Instituto-Escuela de Madrid, por tres meses, a Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»12. D. José Rogerio Sánchez, del Instituto de San Isidro, de Madrid, por tres meses, a Bélgica y Holanda, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»13. D. Filiberto Durán Troncoso, de Vigo, por tres meses, a Suiza, Bélgica y Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»14. D. Luis Gil de Vicario, de Vigo, por ocho meses, a Austria, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»15. D. Antonio Ibot León, del Instituto Maragall, de Barcelona, por tres meses, a Francia, con 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»16. D. Diego Montáñez Matilla, del Instituto Maragall, de Barcelona, por tres meses, a Francia, Italia, Alemania, Suiza y Holanda, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»17. D. Juan Colom Romans, de Orihuela, por tres meses, a Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»18. D. Joaquín Núñez Coronado, de Gijón, por tres meses, a Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales, y 450 para viajes.

»19. D. Ramón Trujillo Torres, de La Laguna, por tres meses, a Francia y Suiza, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»20. D. José Royo López, de Santander, por tres meses, a Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»21. D. Juan García Fayos, de Reus, por tres meses, a Francia e Inglaterra, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»22. D. Julio Huici Miranda, del Instituto Balmes, de Barcelona, por tres meses, a Francia, Suiza e Italia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»23. D. Agustín Bravo Riesco, de Cáceres, por tres meses, a Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»24. D. Juan Jesús Gómez de Segura García, de Granada, por dos meses, a Austria, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

» Catedráticos de Segunda enseñanza para realizar trabajos de investigación.

»25. D. Santiago Blanco Puente, de Málaga, por nueve meses, a Francia, para ampliar estudios de Agricultura, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»26 D. Luis Solé Sabaris, de Figueras, por seis meses, a Alemania, para ampliar estudios de Tectónica, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»27. D. Antonio Marín Sáenz de Viguera, del Instituto Escuela de Madrid, por un año, a Suiza, Francia y Bélgica, para ampliar estudios de Botánica, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»28. D.ª María Capdevila D'Oriola, de Figueras, por nueve meses, a Francia, para ampliar estudios de Matemáticas, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»29. D. Joaquín Gómez de Llerena, de Gijón, por dos meses, a Inglaterra, para ampliar estudios de Geografía física, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»30. D. Abilio Rodríguez Rosillo, de Cáceres, por tres meses, a Alemania, para ampliar estudios de Fisiología vegetal, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»31. D. Hipólito R. Romero Flores, de León, por once meses, a Alemania, para ampliar estudios de Filosofía, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»32. D. Luis Abad Carretero, de Ceuta, por nueve meses, a Suiza, para ampliar estudios de Psicología individual, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»33. D. Eduardo García de Diego, de Murcia, por tres meses, a Grecia, para ampliar estudios de Lengua clásica, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»34. D. Manuel Souto Vilas, de Santiago, por nueve meses a Francia, Italia, Alemania y Austria, para ampliar estudios de Filosofía, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»35. D. Francisco de P. Ribelles Barrachina, del Colegio oficial de Caspe Joaquín Costa, por seis meses, a Austria, para ampliar estudios de Psicología, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»36. D. José María Igual Merino, de Logroño, a Austria por seis meses, para ampliar estudios de Etnografía y Geografía humanas, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

»37. D. Manuel de Terán Alvarez, del Instituto-Escuela de Madrid, por un mes a Francia, para ampliar estudios de Geografía humana, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»38. D. José Luis Asián Peña, de Lugo, por diez meses a Francia, para ampliar estudios de Geografía humana, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»39. D. Luis Bruli de Leoz, de Calatayud, por nueve meses a Francia, para ampliar estudios de Historia del Arte, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»40. D.ª Matilde Moliner Ruiz, de Talavera de la Reina, por tres meses a Francia e Inglaterra, para ampliar estudios de Historia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»41. D. Bigta Armenta Moreno, de Ceuta, por un mes a Francia, para ampliar estudios de Fonética francesa, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»42. D. Eugenio García Lomas, de Lugo, por seis meses a Francia, para ampliar estudios de Fonética experimental, con la asignación de 425 pesetas oro y 450 para viajes.

»43. D.ª María Martínez Fernández, de Cuenca, por tres meses a Francia y Suiza, para ampliar estudios de Estilística francesa, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»44. D.ª Palmira Jaquetti Isant, de Calatayud, por nueve meses a Francia, para ampliar estudios de Lengua y Literatura francesa, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viaje.

»45. D.ª Josefina Ribelles Barrachina, de Manresa, por seis meses a Francia, para ampliar estudios de Literatura francesa, con la asignación de 425 pesetas oro y 450 para viajes,

»46. D. Leopoldo Querol Roso, de Valencia, por nueve meses a Francia, para ampliar los estudios de los siglos XV y XVI, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»47. D. Eugenio de Asís González, de Zamora, por seis meses a Italia, para ampliar estudios clásicos de Latín, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

»48. D. Joaquín Entrambasaguas Peña, de Castellón, por

seis meses a Francia, para estudios de Literatura, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

»Los pensionados quedarán obligados a reintegrarse a sus cargos oficiales dentro de los quince días siguientes a la terminación de su pensión.

»Todas las pensiones se entienden concedidas para la parte que de ellas se disfrute dentro del ejercicio económico de 1933, quedando, para el resto, sujetas a rehabilitación y serán con cargo al capítulo 11, art. 1.°, concepto 7.° del presupuesto vigente.»

PROPUESTA DE 29 DE JUNIO DE 1933

«Excmo. Sr.: Como ampliación a la propuesta de pensiones para Catedráticos de Segunda enseñanza, elevada por esta Junta a V. E. con fecha 22 del actual, tengo el honor de proponer a V. E. le sea también concedida al Catedrático de Agricultura del Instituto Calderón de la Barca, de Madrid, D. Angel Hernansáez Meoro, para ampliar estudios de Agricultura en Francia durante dos meses, con la asignación mensual de 425 pesetas oro y 450 para viajes.

»Esta pensión se entiende con cargo a la consignación especial incluída en el capítulo 11, art. 1.°, concepto 7.° del presupuesto vigente y para que sea disfrutada dentro del ejercicio económico de 1933, debiéndose reintegrar el interesado a su cargo oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación de su pensión.»

Y este Ministerio, de acuerdo con dichas propuestas, ha tenido a bien resolver como en las mismas se propone, debiendo remitir los Directores de los Institutos a que afectan, en el plazo improrrogable de cinco días, a contar desde que llegue a su poder la *Gaceta* en que se inserte esta Orden, el informe a que hace referencia la de 10 de Agosto de 1914, teniendo presente que si en este término no hacen constar a este Ministerio cualquier reparo que por perjuicio del servicio sobreviniese de la aprobación de esta propuesta, se considerará que puede accederse a la ausencia de los Centros respectivos de los Catedráticos que en la misma se hallan comprendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

PROFESORADO ESPECIAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La *Gaceta* del 22 del corriente, núm. 173, publicó la Orden de 20 del mismo, y habiéndose padecido unos errores de copia se publica a continuación el texto rectificado:

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría del Escalafón del Profesorado de Educación física de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, por jubilación de D. Alejandro Ramos Busquet,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada categoría, y con el haber anual de 5.000 pesetas, además de los quinquenios que tenga reconocidos, al Profesor de dicha asignatura en el Instituto de Guadalajara, D. Telesforo Aurelio Olivier Sobera, ascenso que se le acreditará desde el día 20 de Abril próximo pasado, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante por jubilación del Sr. Ramos Busquet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Manuel Lorenzo Penalva, en súplica de que se le designe Centro donde preste sus servicios como Profesor de Religión y Moral;

Resultando que en 19 de Octubre de 1927 se le concedió la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez;

Resultando que por Decreto de 12 de Marzo de 1932 cesaron todos los Profesores de esta disciplina, con los derechos que le correspondieran legalmente;

Considerando que en la actualidad no existe esta disciplina en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza;

Considerando que el hecho de concederle el reingreso a un excedente lleva consigo el nombramiento automático del mismo para la primera vacante, según la ley de 27 de Julio de 1918, y que los que se hallen en esta situación no reingresan hasta que no exista plaza para ser nombrados,

Este Ministerio ha dispuesto denegar la petición solicitada por D. Manuel Lorenzo Penalva por haber sido suprimida esta enseñanza por la mencionada disposición de 12 de Marzo de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

PROFESORADO INTERINO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del art. 6.° del Decreto de 23 de Junio último, publicado en la *Gaceta* del 27, que se refiere a las pruebas eliminatorias a que habrán de someterse los aspirantes a Profesores encargados de curso en los Institutos de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados,

Este Ministerio tiene a bien disponer:

1.° Las pruebas eliminatorias a que se refiere el art. 6.° del citado Decreto darán comienzo el día 12 del actual y se verificarán en Madrid, para todas las disciplinas, ante un solo Tribunal para cada uno de los grupos de Ciencias, Letras, Francés y Dibujo. Dichos Tribunales estarán integrados por cinco Jueces, excepto los de Francés y Dibujo, que lo estarán por tres, designados por el Ministerio a propuesta de la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza.

2.° De acuerdo con los principios establecidos en el citado Decreto, las pruebas eleminatorias se dividirán en dos ejercicios, sin que dicha división afecte a la unidad de las pruebas, ya que el fallo de los Tribunales resolviendo la admisión o exclusión de los aspirantes habrá de recaer sobre el conjunto de los dos ejercicios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, y en el término máximo de dos horas, un tema de carácter general que ponga de relieve la forma científica y la vocación especial de los aspirantes.

El segundo ejercicio, que será distinto para cada disciplina, permitirá apreciar el índice mínimo de especialización exigible a cada aspirante, y consistirá en desarrollar por escrito, y en el término máximo de dos horas, los temas cuyo contenido se enuncia a continuación para las diferentes disciplinas:

Matemáticas: Planteamiento y resolución de problemas de Matemáticas.

Ciencias naturales: Examen y descripción de algunos ejemplares de las Ciencias naturales.

Agricultura: Comentarios sobre un tema agronómico importante propuesto por el Tribunal.

Física y Química: Problemas o casos prácticos de Física y Química.

Geografía e Historia: Interpretación de un mapa y comentario a una fuente histórica.

Lengua y Literatura castellanas: Comentario a un texto de un clásico castellano.

Filosofía: Comentario a un texto de alguno de los grandes filósofos.

Latín: Traducción directa y comentario de un trozo de un autor clásico, permitiéndose el uso de diccionario.

Francés: Traducción directa e inversa con diccionario y comentario oral en francés de un texto de literatura francesa.

Dibujo: Tres croquis de figura del natural desarrollados cada uno en cinco minutos, y el ejercicio total en el término máximo de veinte minutos. Copia de estatua realizada durante dos horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Julio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: En atención al gran número de aspirantes que solicitan tomar parte en los ejercicios para cubrir plazas de Profesores encargados de curso en los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se amplíe el número de Vocales de los Tribunales que han de juzgar las pruebas eliminatorias, con el fin de facilitar la labor de aquéllos, y, en consecuencia, que los Tribunales correspondientes a las secciones de Letras y Ciencias estén integrados por siete Jueces, y los de Francés y Dibujo, por cinco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 23 del pasado mes de Junio y Órdenes de 4 y 10 del corriente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes Tribunales para juzgar los ejercicios eliminatorios de los aspirantes a los cursos de preparación y selección del Profesorado encargado de cursos de los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza:

LETRAS

Presidente, D. Leonardo Martín Echevarría.

Idem suplente, D. Pedro Agua lo Bl ye.

Vocales: D. Antonio de la Torre y del Cerro, D. Rafael Romero Flores, D. Fernando González Rodríguez, D. Juan Sapiña Camaró, D. José Verdes Montenegro y D. Amós Ruiz Lecina.

CIENCIAS

Presidente, D. Enrique Rioja Lo-Bianco.

Idem suplente, D. Luis Crespí Jaume.

Vocales: D. Antonio Madinaveitia Tabullo, D. Diego Montáñez Matilla, D. Tomás Rodríguez Bachiller, D. José Ramón González Regueral, D. José Lapuente y Larios y D. Fernando Lorente de No.

FRANCÉS

Presidente, D. Manuel Núñez de Arenas y Escosura.

Idem suplente. D. Rubén Landa Vaz.

Vocales: D. Joaquín Alvarez Pastor, D. Francisco Javier Conde García, D. Pablo Martínez Strong y D. Emilio Martínez Amador.

DIBUJO

Presidente, D. Manuel Sánchez Arcas.

Idem suplente, D. Amós Salvador Carreras.

Vocales: D. José López Rey, D. Manuel Alvarez Laviada; don Luis Moya Blanco y D. Luis Lacasa Navarro.

La Junta de sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas queda facultada para suplir con miembros de la misma a aquellos Vocales que por cualquier causa no concurrieran en el momento de la constitución de los Tribunales nombrados, así como para resolver cuantas incidencias se originen por esta causa.

Los aspirantes a estos cursos procedentes de las islas Baleares y Canarias y de Marruecos que justifiquen no haber podido concurrir por razón de su residencia, en el momento de dar comienzo a los ejercicios serán sometidos a una prueba eliminatoria equivalente, cuya fecha se dará oportunamente a conocer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia suscrita por D. Joaquín Novoa Valencia, Profesor encargado de curso de Gimnasia en el Instituto de Béjar, solicitando se le nombre para el desempeño de la mencionada plaza en el Instituto de Orense, que se encuentra vacante,

»Este Consejo entiende que no procede acceder a lo solicitado por D. Joaquín Novoa Valencia.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

AUXILIARES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Antonio Duro y Duro, Profesor auxiliar numerario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada, que ha cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 27 de Junio último, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Justo Almela Company, Profesor auxiliar de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida, encargado por la dirección de dicho Centro del desempeño de la plaza de Profesor de Dibujo por hallarse su titular destinado en el Instituto de Antonio de Nebrija, de Chamartín de la Rosa, en la que solicita percibir 1.800 pesetas del reparto de derechos en metálico como Profesor especial, en vez de las 900 que le asignó la Junta Económica del expresado Instituto,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Junta técnica de Inspección general de Segunda enseñanza, ha tenido a bien resolver que todo Profesor que asume la plena responsabilidad de una enseñanza debe participar de los beneficios que correspondan a esa función por él desempeñada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón del Profesorado auxiliar de Institutos una dotación de 4 000 pesetas por jubilación de D. Antonio Duro, en el Instituto de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que D. José Antón Pacheco, Profesor auxiliar de la sección de Letras del

Instituto de Soria, pase a disfrutar el sueldo o indemnización anual de 4.000 pesetas; D. Gaudencio Gella Ruiz, Profesor auxiliar de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza Goya, de Zaragoza, el sueldo o indemnización anual de pesetas 3.000, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 30 de Mayo último y ser la primera vacante que se produce en esta categoría, ambos con la antigüedad y efectos económicos del día 28 de Junio próximo pasado, fecha siguiente a la que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

INSTITUTOS LOCALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes las plazas de Ayudantes de Ciencias de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Aranda de Duero, Lorca, Oñate y Requena,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta que por el del Claustro respectivo eleva a este Ministerio el Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza Maragall, de Barcelona, para proveer los cargos directivos del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que como consecuencia de la renuncia presentada a dicho Claustro por el Catedrático Sr. Díez Carbonell de su cargo de Vicedirector de dicho Instituto, se considere nombrado para sustituirle a su compañero D. Angel Rubio Muñoz Bocanegra.

2.° Que habida cuenta de la vacante del cargo de Secretario por renuncia del que lo desempeñaba, se nombre para ocuparla al Catedrático de Agricultura, D. José Lorenzo Fernández, con la consignación reglamentaria.

3.° Que en atención a la diversidad de funciones del cargo de Vicesecretario-Bibliotecario del propio Centro, y de acuerdo con el parecer del Director del mismo, se desdoble éste en dos, nombrando para el de Vicesecretario al Catedrático don Diego Montáñez Matilla, y para el de Bibliotecario a su compañera D.ª Adela María Trepat Massó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de dicho Centro a D. Joaquín Sánchez Pérez, Catedrático de Agricultura del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Instituto Miguel Servet, de Zaragoza, solicitando en nombre del Claustro autorización para establecer una Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que pueda implantarse la expresada Escuela con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

SECCION 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de Abril último fué nombrado, en virtud de permuta, Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas D. Francisco Fiol Pérez, cargo del que se posesionó en 1.° de Mayo próximo pasado, y habiéndose omitido al hacer el nombramiento consignar la gratificación que le corresponde en concepto de residencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se acredite al Sr. Fiol Pérez el 30 por 100 de gratificación, en concepto de residencia, sobre el sueldo anual de 7.000 pesetas que actualmente percibe, a partir del día 1.° de Mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 6 de Julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Victoriano Romero y Palomo solicitando se le conceda la correspondiente indemnización por el desempeño de la Cátedra de Alemán, que con carácter interino viene explicando en la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, para la que fué nombrado por Orden ministerial de 5 de Noviembre del año último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Victoriano Romero y Palomo, encargado del desempeño de la Cátedra de Alemán de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera, la indemnización de 2.000 pesetas anuales, con antigüedad de 1.° de Enero último y con cargo al capítulo 10, art. 1.°, concepto 17 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Modesto Taléns Valero, Catedrático numerario de Legislación mercantil española de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en su cargo, en las condiciones y con los derechos que determina la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 8)

En virtud de concurso, de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de ese Centro docente y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio a tenido a bien nombrar a D. Alejandro M. Raimúndez Fernández Auxiliar supernumerario gratuito de esa Escuela Central Superior de Comercio, afecto a la Cátedra de Geografía económica.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acrediten a don Carlos Requejo Buet, Auxiliar supernumerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, desde el día 1.° del actual, la remuneración de 1.500 pesetas anuales, correspondientes al Auxiliar de entrada D. Alejandro Requejo Buenaga, que percibe los dos tercios del sueldo de entrada por desempeño de Cátedra vacante.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 30 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Francisco Lloréns Díaz, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Central Superior de Comercio, el cuarto quinquenio por ascenso de 500 pesetas anuales, vencido el día 1.° del corriente mes, le será abonado sobre el sueldo anual de 4.500 que en la actualidad percibe.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 80 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Modesto Escobosa Altuna, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas anuales, que empezará a devengar desde el día 23 de Mayo último, sobre el sueldo anual de 3.500 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Rufino Ordóñez Cabiedes, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, el primer ascenso por quinquenio de 250 pesetas anuales, que empezará a devengar desde el día 18 de Mayo último sobre el sueldo anual de 2.000 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles en el proyecto de ampliación y reforma en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto total de 49.692,04 pesetas;

Resultando que dicho informe fué recabado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10 y 25 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1908, a la citada Junta facultativa de Construcciones civiles, la cual lo devolvió favorablemente informado, estimando que procede la aprobación del aludido proyecto y la ejecución de las obras que comprende por el sistema de administración;

Considerando que se trata de obras muy necesarias y útiles para la enseñanza en dicha Escuela;

Considerando que con arreglo a lo preceptuado en la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911, modificada por el Real decreto ley de 27 de Marzo de 1925, las obras cuyo presupuesto no exceda de 50.000 pesetas, como sucede en el caso presente, pueden ser exceptuadas de las formalidades de subasta;

Considerando que sometido este expediente a la Intervención crítica del Delegado, en este Ministerio, del Interventor general del Estado, fué devuelto sin oponer reparo alguno a la ejecución y pago de las obras, con la indicación de conforme, aunque limitando su importe a la cantidad de 15.000 pesetas,

Este Ministerio se ha servido aprobar el proyecto de obras de ampliación y reforma en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, formulado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, como también su presupuesto de 49.692,04 pesetas, que se descompone en las siguientes partidas:

	Pesetas.
Por ejecución material.....	46.441,17
Honorarios y dirección.....	3.018,67
Pagaduría.....	232,20
Dan un presupuesto de contrata de....	49.692,04

de las cuales, en virtud del informe del señor Delegado, en este Ministerio, del Interventor general del Estado, solamente se podrán disponer en este ejercicio económico de la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo al capítulo 32, art. 5.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Habiéndose hecho cargo con fecha 1.° de Junio último don Emigdio Rodríguez Pita, Catedrático numerario de Cálculo Comercial de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, de la enseñanza de Algebra financiera,

Esta Dirección general ha dispuesto que el Auxiliar numerario de entrada de dicha Escuela, D. Modesto Carbonell Horna, cese en el percibo de la gratificación de 1.000 pesetas anuales

que tenía asignadas por el desempeño de las mencionadas enseñanzas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Habiéndose posesionado con fecha 17 del pasado de la Cátedra de Legislación mercantil española de la Escuela Profesional de Camercio de Santander, su titular D. Modesto Taléns Valero,

Esta Dirección general ha dispuesto que el Auxiliar numerario de ascenso de la misma Escuela, D. Joaquín Carceller Beris, cese en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra que venía percibiendo por su desempeño y se le acredite, a partir del día 17 de Junio último, su sueldo de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Accediendo a lo solicitado por D. Alfonso de Cuevas y Guagnino, Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizarle para que se ausente del punto de su destino durante el período de vacaciones de verano, quedando al frente de la Dirección de dicho Centro docente el Vicedirector del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Devuelto por D. Francisco Candil Calvo el expediente de oposiciones a plazas de Catedráticos numerarios de Legislación mercantil española, vacantes en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, y Profesionales de Comercio de Las Palmas y León, por serle imposible convocarlas dentro del plazo legal, y habiendo renunciado a su cargo de Presidente y al de vocal D. Joaquín del Olmo Bernard, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se admitan las renuncias presentadas por los señores Candil Calvo y Olmo Bernard y se remita a V. S. el mencionado expediente para que, conforme a lo dispuesto en el art. 12 del reglamento de Oposiciones de 8 de Abril de 1910, proceda a la constitución del Tribunal y al comienzo de la referida oposición.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Sr. D. Adolfo Delibes Cortés, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

(*Gaceta* del 13.)

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDEN

Autorizado por la vigente ley de Presupuestos el gasto de los créditos disponibles para el actual ejercicio económico que figura en los servicios del Estado, y siendo necesario distribuir el destinado a los de laboratorio y clínica, adquisición de animales y prácticas zootécnicas, según el número de alumnos y servicios de las Escuelas Superiores de Veterinaria, y cumplido el trámite reglamentario de la intervención crítica, con la conformidad del señor Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que el crédito de 100.000 pesetas, que figura en el capítulo 14, art. 2.° del presupuesto vigente de este Departamento ministerial, con destino a gastos de laboratorio y clínicas, adquisición de animales y prácticas zootécnicas, según el número de alumnos y servicios de las Escuelas de Veterinaria, se distribuya en la forma siguiente:

	Pesetas.
A la Escuela de Veterinaria de Madrid, para 481 alumnos, a razón de 85,47 pesetas por cada alumno	41.111,07
A la ídem íd. de Zaragoza, para 236 alumnos, a razón de 85,47 pesetas por cada alumno	20.170,92
A la ídem íd. de Córdoba, para 182 alumnos, a razón de 85,47 pesetas por cada alumno	15.555,54
A la ídem íd. de León, para 271 alumnos, a razón de 85,47 pesetas por cada alumno	23.162,37
Total	99.999,90

2.° Que estas cantidades sean libradas, a justificar, a favor de los Directores de los respectivos Centros docentes, en cuanto éstos las consideren necesarias para el pago del servicio, debiendo hacer la justificación definitiva dentro de los plazos que el art. 70 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública previene.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Auxilios y Subvenciones.—Real decreto de 8 de Agosto de 1922 e instrucciones para su aplicación, 0,25 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y el Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Tarifas de honorarios que han de percibir los Arquitectos por los trabajos de su profesión (Reales decretos de 1.° de Diciembre de 1922 y 23 de Febrero de 1923), 0,50 pesetas.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV Martes 25 de Julio de 1933 Núm. 87

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Hacienda.

Ley declarando legales las dietas devengadas por varios Vocales y Secretarios del Consejo Nacional de Cultura y concediendo un crédito extraordinario con destino a satisfacer estas obligaciones. — Página 161.

Ministerio.

Decreto creando una Comisión ejecutiva encargada de la construcción de nuevos edificios o habilitación de los ya existentes para alojar los actuales Institutos o los que deban crearse en la provincia de Madrid, las Escuelas preparatorias y las Escuelas del Trabajo —Página 162.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. —*Admisión de renuncia del cargo de Auxiliar interino de primera clase.—Página 162.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Rectificación de Orden de 6 del actual anunciando concurso de méritos para varias vacantes de Porteros.—Página 162.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Clasificaciones.—Página 162.

Escuelas de San Salvador, de Budiño (Pontevedra).—Desestimación de instancia de herederos e imposibilidad de transmutar los fines de la Fundación.—Página 164.

Sección 5.ª—Publicaciones, Estadística e Informaciones de enseñanza.

PUBLICACIONES.—*Disposición referente a la entrega al Laboratorio e Instituto de Arte y Arqueología de la Universidad Central de las fotografías y material pertenecientes a los* Catálogos Monumentales de España.—*Página 164.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Cátedra a oposición y anuncio de la misma.—Página 164.*

AUXILIARES.—*Jubilación —Página 165.*

Pase a la sección primera del Escalafón — Página 165.

Acumulación.—Página 165.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Pensiones concedidas.— Página 165.*

Consideración de pensionado.—Página 167.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Reconocimiento de derecho al percibo de gratificación por residencia.—Página 167.*

Resolución de expediente de concurso y nombramiento.—Página 167.

Cátedra a concurso y anuncio de la misma. Página 168.

INSTITUTOS LOCALES.—*Rectificación de Ordenes referentes a plazas a concurso.—Página 168.*

ASUNTOS GENERALES.—*Nombramiento de Vicedirector.—Página 169.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombramiento de Catedrático por reingreso.—Página 169*

Sueldo de 5.000 pesetas a Catedráticos interinos.—Página 169.

Idem de 1.500 ídem a Auxiliar temporal.— Página 169.

Idemnización a Secretario.—Página 169.

Admisión de renuncia de Vocal de Tribunal de oposiciones.—Página 169.

Permuta concedida.—Página 169.

Quinquenio a Profesor auxiliar. — Página 170.

Remuneraciones por desempeño de plazas a Auxiliares.—Página 170.

Cese en el percibo de remuneración por Auxiliar numerario—Página 170.

Nombramientos de Auxiliares supernumerarios gratuitos.—Página 170.

Desestimación de reclamación presentada contra convocatoria de oposiciones.—Página 170.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Autorizaciones para explicar cursillos y libramientos. Página 171.*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO ESPECIAL.—*Reconocimiento de derecho a percibir gratificación de 2.000 pesetas.—Página 171.*

ALUMNOS. — *Cuestionario de Paidología, Historia de la Pedagogía y Organización escolar para el grado profesional.—Página 172.*

ASUNTOS GENERALES.—*Concesión de crédito para instalación de servicios en la Escuela de Valladolid.—Página 175.*

Nombramientos de Vicedirectoras. — Página 175.

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyecto adicional de obras para el grupo escolar Joaquín Dicenta.— Página 175.

Idem de actas de recepción provisional y liquidación final de obras.—Página 175.

Hacienda.

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.° Se declaran legales las dietas devengadas por varios Vocales y Secretarios del Pleno y Secciones del Consejo Nacional de Cultura durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1932, por un importe de 17.025 pesetas, reconociendo, por tanto, el derecho a percibirlas.

Art. 2.° Se concede un crédito extraordinario de 17.025 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª de Obligaciones de los Departamentos mi

nisteriales «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», con destino a satisfacer las obligaciones a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.° El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Agustín Viñuales Pardo.

(Gaceta del 14.)

Ministerio.

DECRETO

La Real orden de 9 de Noviembre de 1922 creó la Comisión ejecutiva de construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid, y posteriormente, el Decreto de 17 de Junio del corriente año, la Comisión mixta local de Madrid, para la sustitución en esta villa de la enseñanza primaria dada por las Órdenes religiosas. La sustitución de la enseñanza secundaria dada por las mismas Órdenes y la necesidad imperiosa de subvenir a estas nuevas atenciones con la construcción o habilitación de los servicios adecuados para alojar a los nuevos Institutos, obliga a proceder rápidamente creando el órgano adecuado que por delegación de este Ministerio y la colaboración activa de la Diputación provincial y del Ayuntamiento de Madrid permita solucionar de un modo eficaz y en breve plazo este nuevo caso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea una Comisión ejecutiva encargada de la construcción de nuevos edificios o habilitación de los ya existentes, para alojar los actuales Institutos o los que deban crearse en la provincia de Madrid, las Escuelas preparatorias y las Escuelas del Trabajo, con motivo de la sustitución de la enseñanza secundaria dada por las Órdenes religiosas.

Art. 2.° La Comisión ejecutiva de Madrid, a que se refiere el artículo anterior, quedará constituída en la siguiente forma:

Presidente, el Ministro de Instrucción pública, o en su delegación el Subsecretario del Departamento; Vicepresidentes: el Subsecretario, el Director general de Primera enseñanza, el Director de Enseñanza Profesional y Técnica, el Presidente de la Diputación provincial de Madrid y el Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid; Vocales: dos Diputados de la Diputación provincial de Madrid, dos Tenientes de Alcalde o Concejales del Ayuntamiento de Madrid, dos representantes del Consejo Nacional de Cultura, dos Inspectores de Segunda enseñanza (uno de ellos suplente); dos Catedráticos del Instituto de Madrid, un representante de las Escuelas del Trabajo, dos Inspectores de Primera enseñanza (uno de ellos suplente), dos Arquitectos designados por este Ministerio; los Interventores generales de las Corporaciones respectivas y el Jefe de Contabilidad de este Departamento.

La Comisión designará de entre sus Vocales el que haya de desempeñar el cargo de Secretario.

Art. 3.° Esta Comisión ejecutiva tendrá la facultad de proponer al Ministerio de Instrucción pública la agregación de todas aquellas personas que considere más capacitadas para el mejor logro de sus funciones, y se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid.*

Art. 4.° Para el mejor cumplimiento de su misión, además de las cantidades consignadas en los Presupuestos generales del Estado y de los créditos extraordinarios que para la sustitución de la enseñanza secundaria dada por las Ordenes religiosas voten las Cortes, esta Comisión podrá disponer también de las dotaciones o aportaciones que para tal fin hagan las Corporaciones públicas, entidades o particulares de la provincia de Madrid.

Art. 5.° La Junta técnica de inspección de Segunda enseñanza será asesora de la Comisión ejecutiva cuando ésta reclame su informe o dictamen, o su asistencia a las sesiones de la Comisión.

Art. 6.° Se aplicará en la ejecución de este proyecto de construcciones lo establecido en el Decreto de 29 de Mayo de 1931, en cuanto a la simplificación de trámites.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 14.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien admitir la renuncia presentada por D. José López Clemente del cargo de Auxiliar interino de primera clase de este Departamento, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 30 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: Advertido error en la Orden ministerial de 6 del actual, inserta en la *Gaceta* del 8, anunciando la provisión por concurso de méritos varias vacantes de Porteros con destino a Centros dependientes de este Ministerio, en la que figura indebidamente una en el Instituto Maragall, de Barcelona, cuya plantilla se halla completa actualmente, y en el de Balmes, también de dicha capital, que no consta el número de plazas, debe entenderse que son dos las que hay que proveer en el citado concurso.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Enrique de la Riva, por escritura otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid D. Dimas Adánez, a 28 de Mayo de 1926, manifestó que D. Pedro de la

Riva, fallecido en Barcelona el 21 de Mayo de 1914 dispuso, en testamento otorgado el 29 de Junio de 1905, ante el Notario D. Eduardo Casuso, que sus herederos, una vez muerta su esposa, D.ª Rufina Sengáriz, instituyesen una Fundación cuyo principal fin fuera el fomento de la instrucción en Ortigosa de Cameros;

Resultando que igualmente mandó que el Patronato administrador estuviese constituído por el Alcalde, el Cura párroco, el Teniente de Alcalde, los dos mayores contribuyentes y dos padres de familia elegidos a la suerte;

Resultando que en la escritura constitutiva se dispone que dicho Patronato procederá a formar el reglamento por que haya de regirse la Institución;

Resultando que en ella se autoriza al Patronato para entablar litigio ante los Tribunales de Justicia, sin más trámite que consultar a la Junta provincial de Beneficencia o al Inspector de Primera enseñanza;

Resultando que, a los efectos de la dotación de la Obra pía, se dispuso de 50.000 pesetas efectivas del capital del fundador;

Resultando que se han cumplido los trámites señalados en los artículos 41, 42 y 43 de la vigente Instrucción de 21 de Julio de 1913;

Considerando que esta Fundación se halla constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, por lo que cae dentro del art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, concurriendo, además, las circunstancias prescritas en el 44 de la Instrucción del Ramo,

Considerando que los patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto antes citado, salvo en el caso de que el fundador les hubiera relevado expresamente de esta obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que las Fundaciones benéficas no deben poseer valores en metálico ni en títulos de la Deuda al portador y que cuando los tengan habrán de convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Obra pía, en observancia del art. 11 del tantas veces citado Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el art. 52 de la repetida Instrucción, para que los representantes legítimos de las Fundaciones de esta índole puedan acudir ante los Tribunales de Justicia necesitan autorización expresa del Protectorado, autorización claramente determinada en el 17 del repetido Real decreto, y que aunque es precepto básico en el régimen de las Fundaciones benéfico-docentes el de un respeto absoluto a la voluntad de los causantes, se entiende siempre y cuando dicha voluntad no choque contra el art. 4.º del Código civil, como ocurre en el caso de que se trata;

Considerando que, de acuerdo con el título fundacional, procede redactar el reglamento por que en lo sucesivo haya de regirse la Institución;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificarla desde el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de Gobernación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada Institución benéfico-docente Pedro de la Riva, establecida por D. Pedro de la Riva y de la Riva, en Ortigosa de Cameros (Logroño).

2.º Que se confirme en el cargo de patronos de la misma a los señores Alcalde, Cura párroco, Teniente Alcalde, D. Andrés Izurieta y D. Manuel Rubio, como mayores contribuyentes, y D. León Ortiz y D. Manuel García, como padres de familia elegidos a la suerte, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que las 50.000 pesetas que constituyen el capital fundacional se inviertan en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la propia Obra pía.

4.º Que el Patronato proceda a redactar el reglamento por que en lo sucesivo ha de regirse la Institución; y

5.º Que dicho Patronato solicite la oportuna autorización de este Protectorado cuantas veces se vea en la necesidad de acudir ante los Tribunales de Justicia, haciéndolo siempre por medio de los Letrados del Cuerpo de Beneficencia, con todos los beneficios de la pobreza a que tienen derecho las Instituciones de esta índole, según los artículos 16 y 17 del tan repetido Real decreto de 27 de Septiembre de 1912.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Eusebio Moreno y Martínez de Tejada, por escritura otorgada a 27 de Septiembre de 1892, ante el Notario del ilustre Colegio de Madrid D. Juan Perea Ugarte, dispuso la creación de una Obra pía para la enseñanza de las primeras letras a los niños y niñas de Gallinero de Cameros (Logroño), dotándola con un capital de 14.500 pesetas en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100;

Resultando que en la misma escritura ordenó que el Patronato quedara constituído por el Alcalde, el Regidor síndico y los dos mayores contribuyentes, además del fundador, siempre que aquéllos no ocupasen cargo alguno en la Junta local de Primera enseñanza, siendo preferidos los de mayor edad y debiendo ocupar el quinto lugar en el Patronato, al fallecimiento del fundador, un padre de familia elegido a la suerte cuando no hubiese algún pariente de aquél hasta el cuarto grado;

Resultando que en 1923 fué nacionalizada la Escuela objeto de esta institución;

Resultando que su capital se halla actualmente constituído por una lámina de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, a nombre de la Obra pía;

Resultando que han sido cumplidos los trámites señalados en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que al aplicarse las rentas fundacionales a la enseñanza gratuita de los niños y niñas de Gallinero de Cameros, la Institución de que se viene haciendo mérito reune las condiciones señaladas en los arículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción del Ramo;

Considerando que los patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado en observancia de los artículos 19 y 21 del Real decreto antes citado, salvo el caso de que el fundador les hubiera relevado, por modo expreso, de esta obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar esta Fundación desde el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de Gobernación;

Considerando que al ser nacionalizada la Escuela, la Fundación ha quedado sin objeto, debiendo, por tanto, a tenor de lo dispuesto en el núm. 3.º del art. 54 de la citada Instrucción, proceder a la instrucción del oportuno expediente de transmutación del fin fundacional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidod con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resulto:

1.º Que se clasifique como benefico docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Escuelas», instituída en Gallinero de Cameros (Logroño) por D. Emilio Moreno y Martínez de Tejada.

2.° Que se nombren patronos de la misma a los señores Alcalde, Regidor síndico, dos mayores contribuyentes y un pariente del fundador que resida en Gallinero de Cameros y, en su defecto, un padre de familia elegido a la suerte, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

3.° Que dicho Patronato proceda a incoar el oportuno expediente de transmutación del fin fundacional; y

4.° Que esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden del Ministerio de la Gobercción de 15 de Marzo de 1905 fué clasificada de beneficencia particular la Fundación Escuelas de San Salvador de Budiño, instituída por D. José Dionisio Leal en dicho punto, término municipal de Porriño, provincia de Pontevedra;

Resultando que el fin de esta Fundación es sostener una Escuela de primera enseñanza, gratuita, para los niños de la mencionada parroquia;

Resultando que el capital fundacional se halla constituído por un conjunto de bienes y valores que producen una renta anual de 1.096,75 pesetas;

Resultando que no pudiendo levantar sus cargas, con fecha 17 de Diciembre de 1923 se ordenó al Patronato que incoara expediente de transmutación de los fines fundacionales;

Resultando que en la escritura otorgada por D. José Dionisio Leal el 8 de Noviembre de 1851 ante el Escribano D. Angel Lodrego, en su segunda cláusula dice: «El Sr. Leal declara que si en algún tiempo, o por cualquier concepto, intentase alguna autoridad, Corporación o individuo particular, o por disposición del mismo Gobierno, apoderarse de la Escuela o de sus rentas, o se distrajesen éstas o parte de ellas bajo cualquier pretexto, para tal objeto, quedará nula y sin ningún valor esta escritura, y la Escuela, con sus rentas, volverán a poder de dicho fundador o de sus herederos como propiedad de su pertenencia»;

Resultando que, habiéndose concedido audiencia a los interesados, los herederos del causante, fundándose en dicha cláusula, piden que se les entregue el capital fundacional;

Considerando que no cabe transmutar los fines, por prohibirlo expresamente la voluntad del fundador; pero sí acumular las rentas que produzca el capital al capital mismo hasta que logre poseer la Fundación los medios necesarios para que sea posible el levantamiento de las cargas fundacionales;

Considerando que no transmutándose los fines, no procede entregar el capital a los herederos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.° Que se desestime la instancia de los herederos de referencia.

2.° Que, dados los términos concretos de la escritura constitutiva, se declare que no es posible transmutar los fines de la Fundación; y que, como con las rentas fundacionales (que ascienden a 1.096,25 pesetas) no pueden atenderse aquéllos, procede que se acumulen los intereses anuales al capital hasta tanto que se obtengan rentas suficientes para atender al sostenimiento de la Escuela propiedad de la Fundación; y

3.° Que se reitere al Patronato la obligación que tiene de percibir puntualmente del Ayuntamiento renta proporcionada por el alquiler del edificio de la Obra pía para Escuela nacional, renta que ingresará como de la Fundación para invertirla anualmente en una lámina de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, como incremento del capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 5.ª—Publicaciones, Estadística e Informaciones de enseñanza.

PUBLICACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Real decreto de 15 de Mayo de 1930 que los servicios de confección, pub icación, etc., del *Catálogo Monumental de España*, sean llevados a cabo por el Laboratorio e Instituto de Arte y Arqueología de la Universidad Central, disposición reducida al rango de precepto meramente reglamentario por Decreto de 15 de Diciembre de 1931;

Teniendo en cuenta que la Sección de Publicaciones, Estadística e Informaciones de este Departamento viene realizando trabajos de publicación del *Catálogo de Cádiz*, estando suspendidos temporalmente los de Madrid y Alicante, ya empezados; a fin de cumplimentar el citado Real decreto de 15 de Mayo y unificar todos los servicios en el mentado Laboratorio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Sección de Publicaciones, Estadística e Informaciones del mismo, se haga entrega, mediante recibo, al Laboratorio e Instituto de Arte y Arqueología de la Universidad Central de las fotografías originales y demás material que obre en su poder de los Catálogos en prensa, así como también facilite los datos que el Laboratorio crea oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Junio de 1933.

P. D.,
PI Y SUÑERR

Señor Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, por resultas de concurso previo de traslación, la Cátedra de Pediatría, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Seño es Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

(Gaceta del 15.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Pediatría, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.º del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del art. 3.º del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(*Gaceta* del 15.)

AUXILIARES

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, a partir del día 8 de los corrientes, fecha del cese en su servicio activo, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, D. Casimiro Brugués Escuder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria el Auxiliar numerario de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, D. Casimiro Brugués Escuder, el día 8 de los corrientes, procede dar el ascenso reglamentario, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Julián Sánchez Martín, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, pase a la sección primera del Escalafón de Auxiliares, con el sueldo de 5.000 pesetas, que se le acreditará a partir del día 9 del actual, fecha inmediata a la de la jubilación del Sr. Brugués Escuder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por conducto del Rectorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Derecho civil (parte general), de lección alterna, a D. Luis Portillo y Pérez, Profesor auxiliar encargado interinamente, como vacante, de una Cátedra de Derecho civil, con la correspondiente indemnización de 2.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes pensiones:

1.ª A D. Agustín Agramunt Gascó, ex alumno de la Escuela de Bellas Artes de Valencia, por seis meses, para estudiar la Escultura del Renacimiento en Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

2.ª A D. Fernando Alberti Barceló, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Jaén, por seis meses, para estudiar en Francia y Alemania la Estilización y su aplicación a la cerámica y metalistería, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

3.ª A D. Francisco Alonso Burón, Licenciado en Medicina, por doce meses, para estudiar Serología en Polonia y Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

4.ª A D. Manuel Altolaguirre y Bolín, Licenciado en Derecho, por doce meses, para estudiar en Inglaterra la Poesía espiritualista inglesa, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

5.ª A D. Manuel Alvarez Aguirre, Ingeniero de Caminos, por seis meses, para estudiar puertos en Inglaterra, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

6.ª A D. Manuel Alvarez Cascos y Alvarez Cascos, Licenciado en Medicina, por cinco meses, para estudiar Dermatología en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

7.ª A D. Mauuel Ballesteros y Caibrois, Archivero Bibliotecario de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, por nueve meses, para estudiar en Alemania y Francia Etnografía americana, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

8.ª A D. Juan Bautista Bastero Beguristain, Profesor de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, por dos meses, para hacer en Francia un Estudio químico coloidal de la leche de vaca, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

9.ª A D. Pedro Batlle y Huguet, Arqueólogo, por seis meses para estudiar en Italia Epigrafía y excavaciones, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

10. A D. Rafael Balderrain Oteiza, Ingeniero industrial, por tres meses, para ampliar los estudios de su carrera en Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

11. A D. Francisco Bonet Ramón, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Valencia, por nueve meses, para estudiar en Francia y Alemania Derecho civil, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

12. A D. Manuel Cabeza Muñoz, alumno de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza, por cuatro meces, para estudiar en Francia locomotoras eléctricas, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

13. A D. Jesús del Cañizo Suárez, Licenciado en Medicina, por doce meses, para estudiar en Alemania Patología hepáti-

ca, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

14. A D. Miguel Carmena Villarta, Doctor en Medicina, por nueve meses y medio, para estudiar en Alemania Fisiopatología de la nutrición, con 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

15. A D. Angel Carrillo de Albornoz, Licenciado en Derecho y en Filología clásica, por dos meses, para estudiar en Inglaterra el ambiente social del siglo IV, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

16. A D. Francisco Javier Conde García, Oficial de la Secretaría Técnica de este Ministerio, por doce meses, para estudiar en Alemania Derecho público, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

17. A D. Juan Dantín Gallego, Licenciado en Medicina, por nueve meses, para estudiar en Alemania la clínica de Enfermedades del trabajo, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

18. A D. Angel Domínguez Borreguero, Doctor en Medicina, por doce meses, para estudiar en Alemania Histopatología del sistema nervioso, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

19. A D. José Escobar Bordoy, Médico de la Beneficencia municipal de Madrid, por doce meses, para estudiar Farmacología en Checoslovaquia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

20. A D. José Ferrandis Torres, Catedrático de la Universidad Central, por cuatro meses, para estudiar Numismática en los Estados Unidos, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 3.500 para viajes.

21. A D. Eduardo Franquelo Ramos, Licenciado en Medicina, por nueve meses, para estudiar en Alemania y Suiza Fisiología patológica del aparato digestivo, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

22. A D. Francisco García Valdecasas Santamaría, Médico interno de la Facultad de Madrid, por nueve meses, para estudiar en Rusia e Inglaterra Farmacología, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

23. A D. Antonio García Miranda, Licenciado en Medicina, por nueve meses, para estudiar en Alemania Oftalmología, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

24. A D. José Gay Prieto, Catedrático de la Facultad de Medicina de Granada, por tres meses, para estudiar en Alemania Técnicas micológicas, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

25. A D. José Germain Cebrián, Director del Instituto Psicotécnico de Madrid, por ocho meses, para hacer estudios sobre el temperamento y el carácter en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

26. A D. Eduardo Gil Santiago, Profesor auxiliar de la Facultad de Ciencias de Madrid, por doce meses, para estudiar en Alemania Física, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

27. A D. Emilio Gómez Nadal, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de Valencia, por nueve meses, para estudiar Etnografía americana en Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

28. A D. Ismael González de la Serna, Pintor, por doce meses, para hacer estudios de Pintura en Francia y Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

29. A D. Felipe González Vicent, Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de Valladolid, por doce meses, para estudiar en Alemania Filosofía del Derecho, con la asignación de pesetas 425 oro mensuales y 600 para viajes.

30. A D. Alfonso Jimeno Pérez, Profesor de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, por dos meses, para estudiar en Marruecos francés la Arquitectura moderna musulmana, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

31. A. D. José María Lacarra y de Miguel, Archivero, con destino en el Archivo Histórico, por nueve meses, para hacer en Francia estudios medievales, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

32. A. D. Estanislao Lluesma Uranga, Ayudante de clínica de la Facultad de Medicina de Madrid, por ocho meses, para estudiar en Rumania Fisiología general y patológica, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

33. D. Edmundo Mairlot Candoir, Licenciado en Ciencias químicas, por doce meses, para estudiar Electroquímica en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

34. A D. Joaquín Márquez Blasco, Ayudante clínico de la Facultad de Madrid, por cuatro meses, para estudiar Cardiología en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

35. A D. Rafael Méndez Martínez, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid, por ocho meses, para estudiar Farmacología en Inglaterra, Noruega, Suecia y Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

36. A D. Adolfo Miaja de la Muela, Auxiliar de la Facultad de Derecho de Valladolid, por nueve meses, para estudiar Derecho internacional en Francia y Holanda, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

37. A D. Francisco Félix Montiel Jiménez, Ayudante de la Facultad de Derecho de Murcia, por once meses, para estudiar Derecho público y administrativo en Francia y Austria, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

38. A D. Francisco Morán Samaniego, Meteorólogo del Observatorio de Madrid, por nueve meses, para estudiar Meteorología en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

39. A D. José María Muguruza y Otaño, Arquitecto, por seis meses, para estudiar en Inglaterra los edificios destinados a Nursery Schools o Nursery Classes, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

40. A D. Gregorio Muñoz Montoro, Dibujante, por cuatro meses, para estudiar en Francia Dibujo y Talla, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

41. A D. Agustín Olguera y González, Pintor, por seis meses, para estudiar en Francia e Italia la enseñanza de Dibujo e ilustración del libro, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

42. A D. José María Orts Araci1, Catedrático de la Facultad de Ciencias de Barcelona, por seis meses, para estudiar en Francia Estadística matemática, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

43. A D. José Peraita y Peraita, Doctor en Medicina, por doce meses, para estudiar en Alemania Psicofisiología, Psicotécnica y Psicología aplicada, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

44. A D. Emilio Pereda y Gutiérrez, Arquitecto, por tres meses, para estudiar en Francia y Suiza la construcción rural, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

45. A D. José Pérez Llorca, Profesor de la Facultad de Medicina de Cádiz, por tres meses, para estudiar Oftalmología en Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

46. A D. Román Perpiñá Grau, Catedrático interino de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, por cinco meses, para estudiar Política económico-comercial en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

47. A D. Pedro Pi y Calleja, Profesor auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias exactas de Barcelona, por doce meses, para estudiar en Alemania la Teoría de funciones variables compleja, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

48. A D. José Prados Arrarte, Doctor en Derecho, por seis meses, para hacer en Alemania estudios económicos administrativos, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

49. A D. Leonardo Prieto Castro, Profesor de la Facultad de Derecho de Zaragoza, por nueve meses, para estudiar Derecho procesal en Alemania e Italia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

50. A D. Francisco Prieto Moreno Pardo, Arquitecto, por doce meses, para estudiar Urbanización en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

51. A D. Antonio Rodríguez Darriba, Doctor en Medicina, por nueve meses, para estudiar Helmintología en Alemania e Inglaterra, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

52. A D. Jesús Rodríguez García Salmones, Licenciado en Derecho, por doce meses, para estudiar Derecho civil en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

53. A D. Feliciano Rolán Vicente, Profesor auxiliar de la Facultad de Derecho de Santiago, por doce meses, para estudiar en Alemania Derecho administrativo, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

54. A D. Francisco Javier de Salas Bosch, Profesor auxiliar temporal de la Universidad de Barcelona, por doce meses, para estudiar historia del Arte en Austria y Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

55. A D. José Santa Cruz Teijeiro, Doctor en Derecho, por nueve meses, para estudiar en Alemania Derecho romano, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

56. A D. Enrique Selfa Martínez, Licenciado en Medicina, por tres meses, para estudiar el Tracoma en Túnez, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

57. A D. José Solís Suárez, Licenciado en Medicina, por doce meses, para estudiar Psiquiatría en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

58. A D. Juan Torbado Franco, Arquitecto, por doce meses, para estudiar la restauración de la Catedral de Colonia (Alemania), con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

59. A D. Pedro Trobo Hermosa, Doctor en Medicina, por nueve meses, para estudiar en Francia y Suiza Prótesis quirúrgica, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

60. A D. Luis del Valle Pascual, Catedrático de la Facultad de Derecho de Zaragoza, por un mes, para estudiar en Alemania la reforma de la Constitución alemana de 11 de Agosto de 1919, con la asignación de 425 pesetas oro y 600 para viajes.

61. A D. Rafael Vara López, Doctor en Medicina, por tres meses, para estudiar en Alemania heridas quirúrgicas, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

62. A D. Enrique Vázquez López, Licenciado en Medicina, por nueve meses, para estudiar en Inglaterra el cáncer experimental, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

63. A D. José Vázquez Sánchez, Doctor en Farmacia, por doce meses, para estudiar en Austria Química de productos naturales y alimenticios, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

64. A D. Luis Velasco Belausteguigoitia, por ocho meses, para estudiar en Alemania Anatomía patológica, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

65. A D. José Zapatero Domínguez, Médico interno del Hospital de San Carlos, de Madrid, por nueve meses, para estudiar Metabolismo en Alemania y Austria, con la asignación de 425 pesetas oro y 600 para viajes.

La designación del momento de comenzar la pensión será hecha, en cada caso, por la Junta, de acuerdo con los interesados.

Los que desempeñan cargo oficial quedan obligados a reintegrarse a él dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pensión.

Todas estas pensiones se entenderán concedidas por el tiempo que de ella se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujetas a rehabilitación, y serán con cargo al capítulo 15, art. 6.°, concepto único, subconcepto 5.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Catedrático de la Universidad Central D. Claudio Sánchez Albornoz la consideración de pensionado durante tres meses para dar un curso en la Institución Cultural Española de la Argentina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que el Catedrático de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, D. Luis Abad Carretero, dirige a este Ministerio en súplica de que, como a todos sus compañeros de Centro, se le reconozca el derecho al percibo del 30 por 100 de gratificación, en concepto de residencia, sobre el sueldo que disfruta, y no el del 15 por 100 que se le fijó por este Ministerio;

Teniendo en cuenta que las circunstancias del nombramiento del Sr. Abad son identicas a las de los demás Catedráticos del Centro de referencia y los constantes propósitos de unificar este emolumento para todos los funcionarios,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la petición del interesado, debiendo abonársele en lo sucesivo, en concepto de gratificación, el 30 por 100 sobre el sueldo que disfrute.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Vacante la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida por traslado, en concurso previo, del Catedrático que la desempeñaba, se anunció a concurso general de traslado, según lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 30 de Abril de 1915.

»Dentro del plazo reglamentario se presentaron al concurso:

»D. Bernardo Suau Caldés, Catedrático numerario, por oposición, de Lengua latina del Instituto de Cuevas del Almanzora, nombrado por Orden de 6 de Agosto de 1932, posesionándose el 9. Está en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras y del profesional de Catedrático de Instituto; tiene aprobadas las asignaturas de Numismática y Epigrafía y Arqueología de la sección de Historia. Ha sido Ayudante de la sección de Letras y ha desempeñado la Cátedra de Literatura en el Instituto de Palma de Mallorca. Presenta dos folletos: uno sobre

Origen y formación de los Duplos en la Lengua castellana, y otro de *Fonética histórica de la Lengua latina.*

»D. Manuel Marín Peña, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto de Elche, en virtud de oposición y por Orden de 3 de Agosto de 1932, y se posesionó el día 8. Presenta un folleto titulado *Las formas nominales del verbo latino.* En su hoja de servicios dice tener publicadas dos obras, que no acompaña, y algunos trabajos inéditos. Posee el título de Licenciado en Filosofía y Letras; está graduado en Derecho, con la nota de sobresaliente, y en la sección de Historia con la misma calificación, y en posesión de los títulos respectivos; también posee el grado de Doctor en Derecho y se halla en posesión del título de Catedrático. Ha sido Ayudante de la Facultad de Filosofía y Letras de Zaragoza en esta asignatura y en la de Derecho; ha desempeñado Cátedra, por ausencia de sus titulares, como Auxiliar temporal y en la asignatura de Derecho procesal.

»Resultando que los dos aspirantes son Catedráticos de Lengua latina, en virtud de oposición, y presentan trabajos al concurso.

»Considerando que, según el art. 12 del Decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, se hallan comprendidos en el primer grupo del citado artículo; siendo de la competencia del Consejo Nacional de Cultura juzgar el mérito de estos trabajos, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen a la superioridad que pase el expediente a este Consejo a los fines indicados,

»Este Consejo considera estimable los trabajos que presentan los concursantes, pero, a su juicio, es de mayor valor científico el presentado por el Sr. Marín, que además posee títulos académicos superiores a los del Sr. Suau.

»Por estas razones propone para la Cátedra de Latín vacante en el Instituto de Lérida al Catedrático D. Manuel Marín Peña.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Elche, por paso a otro destino de su titular, D. Manuel Marín Peña;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

ANUNCIO

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Elche, por traslado al de Lérida de su titular, D. Manuel Marín Peña,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido ese derecho; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios, en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar a tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria, más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 15.)

INSTITUTOS LOCALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido por la *Gaceta* la plaza de Profesor de Geografía e Historia del Instituto local de Oñate, como vacante para su provisión en concurso de traslado, se reproduce a continuación el anuncio de concurso para proveer plazas de la referida disciplina en los Institutos locales de Segunda enseñanza:

«Vacantes las plazas de Profesores de Geografía e Historia de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Fregenal de la Sierra, Madridejos, Oñate, Ponferrada y Villacarrillo,

»Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

»El plazo de presentación de instancias será el de quince días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al anunciar como vacante la plaza de Francés del Instituto local de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, en la actualidad provista, se reproduce a continuación el anuncio de concurso de traslado para proveer plazas de la referida disciplina en Institutos locales:

«Vacantes las plazas de Profesores de Francés de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Algeciras, Arrecife de Lanzarote, Baza, Calahorra, Oñate, Ridadeo e Ibiza,

»Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncien para su provisión a concurso de traslado las referidas vacantes, pudiendo tomar parte en el mismo los actuales Profesores de dicha disciplina de los restantes Institutos locales que actualmente las desempeñan.

»El plazo de presentación de instancias será el de quince

días, a contar del siguiente a la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, debiendo ser cursadas las solicitudes por conducto y con informe de los Directores respectivos.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Guipúzcoa,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del expresado Centro al Catedrático del mismo D. Federico Acevedo Obregón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 11 de Mayo último se concedió a D. Fernando Gómez Redondo, Catedrático de Escuelas de Comercio, en situación de excedente voluntario, el reingreso al servicio activo de la enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en los números 3.º y 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se nombre a D. Fernando Gómez Redondo Catedrático numerario de Legislación mercantil española de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, debiendo percibir, en comisión, el sueldo anual de 5.000 pesetas, que es el de entrada, hasta tanto que en el primer movimiento de escalas obtenga el número que deje vacante el Catedrático que le precede en el Escalafón respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Pedro Coma Martínez, Catedrático interino de Mercancías de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia, perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas, correspondiente al de entrada de dicha Cátedra, con antigüedad de 1.º de Enero del año actual, pagadero por el Ayuntamiento de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Mariano Páez González, Catedrático interino de Legislación mercantil española de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia, perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas, correspondiente al de entrada de dicha Cátedra, con antigüedad de 1.º de Enero del año actual, pagadero por el Ayuntamiento de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Profesor auxiliar temporal de dicho Centro docente D. José María Busquets Ducet, a partir del día 1.º de Enero último, el sueldo anual de 1.500 pesetas, correspondiente al Auxiliar numerario D. Juan Salvador Bech, por hallarse éste desempeñando Cátedra vacante y percibiendo los dos tercios de la dotación asignada a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el capítulo 10, art. 2.º, concepto 14 del presupuesto vigente de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Servando Fernández Miranda, Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, la indemnización anual de 400 pesetas, que percibirá a partir del día 1.º de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por D. Joaquín del Olmo del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Legislación mercantil española, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Málaga, Las Palmas y León, fundada en su mal estado de salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vistas las instancias suscritas por D. Gerardo Abad Sevilla y D. Gerardo Abad Conde, Catedráticos numerarios de Legislación mercantil española de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo y de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, respectivamente, solicitando la permuta de sus destinos,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por los referidos Catedráticos y, en su consecuencia, que D. Gerardo Abad Sevilla pase a prestar sus servicios a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña, y D. Gerardo Abad Conde a la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, debiéndose cumplir cuantos requisitos establece la legislación vigente respecto de toma de posesión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Justo Torrecilla González, Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, el cuarto quinquenio de 250 pesetas anuales, que empezará a devengar desde el día 13 de Mayo último, sobre el sueldo anual de 2.750 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 41 y 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acrediten a don Servando Fernández Miranda, Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la Cátedra vacante de Contabilidad, de cuyo desempeño se halla encargado, a partir del día 1.° de Junio último en que resultó vacante dicha Cátedra.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acrediten a don Luis Arriaga Agabo, Auxiliar supernumerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, a partir del día 1.° de Junio último, la remuneración de 1.500 pesetas anuales, correspondiente al Auxiliar numerario D. Rafael García de la Borbolla, que percibe los dos tercios del sueldo de entrada por desempeño de Cátedra vacante.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, y debiendo reintegrarse a su sueldo de 2.000 pesetas el Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, D. Higinio González y González, que disfrutaba el Auxiliar numerario de entrada don Emilio Pérez Requeijo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Sr. Pérez Requeijo cese en el percibo de las 2.000 pesetas que venía disfrutando y que se le acredite a partir del día 3 de Junio último, su sueldo de Auxiliar de entrada de 1.500 pesetas.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de concurso y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Amador González Puelles Auxiliar supernumerario gratuito, afecto al grupo segundo, de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En virtud de concurso y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Marcelino Martínez Morás Auxiliar supernumerario gratuito, afecto al quinto grupo, de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

En el expediente incoado con motivo de la reclamación presentada por D. Vicente Vidaurrazaga contra la convocatoria de las oposiciones a Cátedras de Legislación mercantil comparada, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona y Profesionales de Cormercio de Gijón, Santa Cruz de Tenerife, Cádiz y Santander, que V. S. preside, aparecida en la *Gaceta* de 9 de Junio último, para verificar la práctica de los ejercicios de oposición,

La Asesoría jurídica de este Ministerio ha informado lo siguiente:

«Examinada la instancia de D. Vicente Vidaurrazaga, en la que solicita sea suspendida la convocatoria a la práctica de ejercicios para la provisión de las Cátedras de Legislación mercantil comparada, publicada en la *Gaceta* de 9 de Junio corriente, fundamentando su petición en que la Real orden de 10 de Febrero de 1925 dispuso, con carácter general, que cuando una oposición a Cátedra haya sido convocada, si transcurriese un año sin celebrarse se abrirá nuevo plazo de admisión por los dos meses que preceptúa el art. 8.° del reglamento de Oposiciones a Cátedras de 8 de Abril de 1910, para la admisión de instancias para cuantos nuevos opositores aspiren a las mismas,

»Esta Asesoría jurídica tiene el honor de informar a V. S. que procede desestimar la citada petición, teniendo en cuenta que el peticionario Sr. Vidaurrazaga figura entre los aspirantes admitidos a las oposiciones de que se trata, por lo que no resultando lesionados sus derechos, cualquiera que sea la interpretación legal que se dé a la disposición de 10 de Febrero de 1925, carece de personalidad para reclamar y porque aparte de dicha razón de forma, en todas las jurisdicciones los plazos que las leyes y disposiciones marcan se cuentan desde el día siguiente en que las leyes se publican o las notificaciones se hacen, por lo que en el caso que motiva este expediente, anunciada la convocatoria a oposición en la *Gaceta* del 9 de Junio de 1932, hasta el día siguiente, es decir, el 10 de Junio, no empezaba a correr el plazo de un año que la legislación vigente señala para el anuncio de su celebración y acordada la de las que se trata por Orden de 8 de Junio de 1933, publicada en la *Gaceta* de 9 del mismo mes, es indudable que el acuerdo de la celebración fué tomado y publicado dentro del año de la convocatoria y, por consiguiente, en plazo legal.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S, para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.* José Cebada.

Señor Presidente del Tribunal de las referidas oposiciones.

(*Gaceta* del 17.)

ESCUELAS DE VETERINARIA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Isidoro García-Escribano y García-Escribano, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, solicitando autorización para explicar un cursillo sobre Cirugía a profesionales y alumnos que deseen completar su formación técnica;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento ministerial se consigna un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que por la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de Córdoba se abra un plazo de matrícula para los Veterinarios que deseen asistir al cursillo sobre Cirugía, que habrá de celebrarse en dicho Centro durante el presente mes.

2.° Que para satisfacer los gastos que origine la celebración del cursillo se libre a favor del Habilitado de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, con cargo al capítulo 15, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, y a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas.

3.° Que la Junta económica de la Escuela de Veterinaria de Córdoba se encargue de organizar este servicio en la forma que estime más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don José Moreno Soto, Auxiliar temporal de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, solicitando autorización para explicar un cursillo sobre Apicultura a profesionales y alumnos que deseen completar su formación técnica;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento ministerial se consigna un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que por la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de Córdoba se abra un plazo de matrícula para los Veterinarios que deseen asistir al cursillo sobre Apicultura, que habrá de celebrarse en dicho Centro durante el presente mes.

2.° Que para satisfacer los gastos que origine la celebración del cursillo se libre a favor del Habilitado de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, con cargo al capítulo 15, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, y a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas.

3.° Que la Junta económica de la Escuela de Veterinaria de Córdoba se encargue de organizar este servicio en la forma que estime más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Máximo González Romero, Auxiliar temporal de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, solicitando autorización para explicar un cursillo sobre Análisis de leche a profesionales y alumnos que deseen completar su formación técnica;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento ministerial se consigna un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que por la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de Córdoba se abra un plazo de matrícula para los Veterinarios que deseen asistir al cursillo sobre Análisis de leche, que habrá de celebrarse en dicho Centro durante el presente mes.

2.° Que para satisfacer los gastos que origine la celebración del cursillo se libre a favor del Habilitado de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, con cargo al capítulo 15, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, y a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas.

3.° Que la Junta económica de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba se encargue de organizar este servicio en la forma que estime más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Amando Ruiz Prieto, Auxiliar temporar de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, solicitando autorización para explicar un cursillo sobre Bacteriología general y Parasitología a profesionales y alumnos que deseen completar su formación técnica;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento ministerial se consigna un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que por la Secretaría de la Escuela de Veterinaria de Córdoba se abra un plazo de matrícula para los Veterinarios que deseen asistir al cursillo sobre Bacteriología general y Parasitología que habrá de celebrarse en dicho Centro durante el presente mes.

2.° Que para satisfacer los gastos que origine la celebración del cursillo se libre a favor del Habilitado de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, con cargo al capítulo 15, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, y a justificar, la cantidad de 1.000 pesetas.

3.° Que la Junta económica de la Escuela de Veterinaria de Córdoba se encargue de organizar este servicio en la forma que estime más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Vista la instancia de D. Rafael de la Torre Mirón, Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago, por acumulación, solicitando se le conceda la gratificación de 2.000 pesetas en lugar de la de 1.500, que actualmente percibe, y a partir del día 6 de Mayo de 1930, fecha en que quedó vacante dicha plaza;

Teniendo en cuenta que en el capítulo 4.°, art. 8.°, concepto 7.° del presupuesto vigente se determina que los Profesores de Institutos que tengan acumulada la asignatura de Dibujo de las Escuelas Normales, percibirán la indemnización de 2.000 pesetas,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se reconozca al referido D. Rafael de la Torre Mirón el derecho a percibir la gratificación de 2.000 pesetas en lugar de las 1.500 que actualmente percibe, a contar de la indicada fecha de 6 de Mayo de 1930.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ORDEN

Esta Dirección general se ha servido disponer, por acuerdo de esta fecha, que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* los siguientes cuestionarios de Paidología, Historia de la Pedagogía y Organización escolar, para el grado profesional de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

Madrid 15 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

CUESTIONARIO DE PAIDOLOGÍA

Tema 1.º

Objeto de la Paidología.—Biología, Psicología y Pedagogía; sus relaciones con la Paidología.—Historia de la Paidología.—Fases de la infancia.

Tema 2.º

Herencia.—Herencia biológica y herencia psicológica.—Las leyes de Galtón-Pearson.—La herencia según Mendel.—Caracteres latentes.—Las leyes mendelianas y la herencia psicológica.—Sexo y herencia.—Herencia y medio.

Tema 3.º

Concepto del desenvolvimiento.—Desenvolvimiento físico y desenvolvimiento psíquico.—Principio fundamental de la convergencia.—Tiempo y ritmo del desarrollo.—Leyes del desarrollo.—Anomalías en el desarrollo.

Tema 4.º

El desarrollo físico: crecimiento.—Causas del crecimiento.—Crecimiento cuantitativo: *a)* en peso; *b)* en estatura; *c)* la proporción corpórea.—Paidometría.

Crecimiento cualitativo: *a)* aparición y desaparición de órganos; *b)* aparición y desaparición de funciones.

Tema 5.º

El desenvolvimiento psíquico.—Relación entre el desarrollo psíquico y el desarrollo motor.—El contenido psíquico del niño en su primer año de vida.—La conducta del niño en su primer año de vida.

Tema 6.º

Métodos de la Paidología.—Métodos genético y comparativo.—La observación.—Los métodos experimentales.—Métodos indirectos.—Interpretación.

I.—CONSTRUCCIÓN DE LA IMAGEN DEL MUNDO.

Tema 7.º

A) *El mundo de la percepción.*

La percepción en general.—Percepciones temporales y especiales.—Otras percepciones.—Ritmo.—Melodía.

Tema 8.º

La atención.—Capacidad de la abstracción.—La concentración en la actividad.

Tema 9.º

La capacidad de comparación y la percepción de las relaciones.—La percepción del número.—La capacidad de contar y de calcular.

Tema 10.

B) *El mundo representativo y conceptual.*

Percepción y representación.—Su diferencia en la infancia.—Las primeras fases de la facultad representativa en el niño.—Representación imaginativa y reproductiva.—La representación eidética.—Representación conceptual.

Tema 11.

La memoria.—Formas principales de la memoria infantil.—Los recuerdos de la infancia.—La capacidad de aprender.—El testimonio del niño.

Tema 12.

El desenvolvimiento del pensar.

El niño y los pueblos primitivos.—La concepción egocéntrica y antropomórfica.—Génesis y formas principales del juicio en el niño.

Tema 13

Desenvolvimiento del concepto.

El pensar intuitivo y el pensar conceptual.—Las definiciones infantiles.—Razonamiento infantil.—Lógica de clases y lógica de relaciones en el niño.

Tema 14.

La exploración de la capacidad del pensar.—Tesis de inteligencia.—Los niños superdotados.

II.—EXPRESIÓN DE LA IMAGEN DEL MUNDO.

Tema 15.

A) *El lenguaje.*

El desenvolvimiento del lenguaje.—El lenguaje y la inteligencia.—Estudios en el desarrollo del lenguaje.

Tema 16.

Estudio prelingüístico.—Reacción a la voz ajena.—El balbuceo.—Imitación.—La primera comprensión.

Tema 17.

Estudio de la frase de una sola palabra.—La comprensión del lenguaje.—Efecto indiferenciado del lenguaje en el niño.—Efecto diferenciado.—Las primeras palabras con sentido.—Su contenido psicológico.

Tema 18.

El desarrollo de la frase.—La aparición de las primeras frases de dos palabras.—Las partículas unitivas y la posición de las palabras.—La unión de las frases y su ordenación.—El agramatismo infantil.—El desarrollo del lenguaje en los distintos medios sociales.

Tema 19.

B) *El dibujo.*

Estudios en el desarrollo del dibujo.—El garabateo y su desarrollo.—El garabateo y el balbuceo.—Paso al dibujo representativo.

Tema 20.

Objeto y estilo de los primeros dibujos infantiles.—La representación del hombre y de los animales.—Representación de objetos usuales.—Estudios.—Las primeras composiciones.—El Arte y el niño.

Tema 21.

El valor expresivo del dibujo.—Dibujo y lenguaje.—El dibujo infantil y el de los pueblos primitivos.

Tema 22.

C) *El juego y la fantasía infantil.*

La fantasía infantil.—El simbolismo de la fantasía infantil.—Los mitos.—El encadenamiento de la fantasía.—Fantasía soñadora.—La fabulación.—Los cuentos y el niño.

Tema 23.

Los sueños en el niño normal.—Investigación de los sueños infantiles.—La naturaleza de los sueños infantiles.—Los sueños de los niños sordomudos y ciegos.—La concepción infantil de los sueños.

Tema 24.

El juego.—Los factores de la actividad lúdica.—Las condiciones externas e internas y su convergencia.—Juego y realidad.—Juego y creación infantil.—Tipos de juegos.

III.—EL YO DEL NIÑO Y EL MUNDO CIRCUNDANTE.

Tema 25.

A) *Conceptos fundamentales.*

Concepto de persona.—Sentimiento, tendencia, impulso, inclinación, interés, instinto.

Tema 26.

B) *El yo del niño.*

La afirmación de sí mismo.—Impulsos de poderío.—Complejos de inferioridad.—El temor y el miedo infantiles.—Retraimiento y timidez.

Tema 27.

C) *El niño y el prójimo.*

Simpatía.—Amor.—Odio.—Celos.—Crueldad.—Compasión Altruismo.

Tema 28.

La sexualidad infantil.—Formas y contenidos de la sexualidad infantil.—La censura.—Compensación mediante sustitutivos.—Sublimación de esta tendencia.—Neurosis infantil.—Psico-análisis.

Tema 29.

La conducta social del niño en el primer año de su vida.—La génesis del *yo*, del *tú* y del *nosotros*.—La formación del grupo.—Tipos de conducta social.—Conducta social en diferentes situaciones de vida.—El medio cultural y la conducta social

Tema 30.

D) *La vida de la voluntad.*

Las fuerzas del medio circundante en la conducta del niño.—Propiedades fundamentales de un campo.—Dirección de las fuerzas.—Constelación de fuerzas.—Situación de conflicto.—Estado de tensión en un campo.—Compensación mediante sustitutivos.

Tema 31.

Desenvolvimiento de la voluntad.—Movimientos inconscientes.—Reacciones instintivas.—El deseo y el querer.—Reacciones con vistas a un fin.—La conciencia de la obligación.

Tema 32.

La conducta moral en el niño.—La mentira en el niño.—Conducta moral y pereza infantil.

Tema 33.

Constitución, temperamento, carácter.—Tipos infantes: *a)* Tipos activos. *b)* Tipos pasivos.—Sexo y carácter.

IV.—La intuición del mundo en la infancia.

Tema 34.

El niño y su mundo.—Estudios en la visión del mundo: *a)* Realismo. *b)* Animismo. *c)* Artificialismo.—La concepción del mundo y el desenvolvimiento de los sentimientos religiosos.

V.—Psicología de la adolescencia.

Tema 35.

La pubertad y sus fundamentos biológicos.—La estructura de los fenómenos psíquicos en la pubertad.—La pubertad considerada como una etapa de desarrollo.—Duración y fases de la pubertad.

Tema 36.

Las funciones psíquicas en los años del desarrollo.—El desarrollo del yo.—El amor y el Eros.—La fantasía del adolescente.

Tema 37.

La entrada del adolescente en sociedad.—Desenvolvimiento moral y religioso.—La concepción del mundo en la adolescencia.

Tema 38.

El sentimiento de la vida en la adolescencia.—Tipos.—El adolescente y la profesión.

VI.—El niño anormal.

Tema 39.

Concepto de anomalía.—Enfermedad y anomalía.—El niño ciego.—El niño sordomudo.

Tema 40.

Enfermedad orgánica y enfermedad funcional.—Neurosis infantil.—Formas de neurosis en el niño.—Psicosis infantil.—El niño delincuente.

VII.—Teorías del desenvolvimiento infantil.

Tema 41.

Teorías generales del desenvolvimiento psíquico.—Función de la infancia.—Teorías del juego.

CUESTIONARIO DE HISTORIA DE LA PEDAGOGÍA

Introducción al estudio de la Historia de la Pedagogía.

Pedagogía sistemática y Pedagogía histórica.

Las fuentes, la investigación y la construcción en la Historia de la Pedagogía.

Bibliografía.

La educación en los pueblos primitivos.

La educación como adaptación progresiva.

Fuentes de conocimiento para el estudio de la educación primitiva.

Rasgos esenciales.

La educación oriental.

Las dos corrientes de la educación oriental:

Corriente Ario-Irano-Semita.

Corrientes Brahamánica y Búdica.

La educación en los pueblos clásicos.

Rasgos de la educación en el Prehelenismo Egeo.

La educación liberal y progresiva.

Esparta: educación marcial.

Atenas: la educación ciudadana.

Influencia del antropomorfismo en la educación helénica.

Período de transición: la Sofística.

La nueva educación griega: Sócrates, Platón y Aristóteles.

Período Helenístico: su importancia en el problema de la educación antigua.

Roma. La educación práctica.

Período primitivo. La típica educación romana y sus rasgos característicos.

Introducción de las Escuelas griegas: la nueva educacin romana.

El período imperial y su importancia para la educación.

Organización de la educación y de la Escuela romana.

Escritores romanos y su aportación pedagógica: Séneca, Quintiliano.

La educación y el cristianismo.

La Pedagogía de Jesús.

Las direcciones educativas en las primitivas Escuelas cristianas.

Aportaciones de los tratadistas cristianos en materia de educación.

San Isidoro.

La educación en la edad media.

El concepto disciplinario de la educación medieval.

El monasticismo y la disciplina de la voluntad.

Renacimiento Carolingio; primer intento de secularización de la enseñanza.

El misticismo y la disciplina de la inteligencia. (La Escolástica).

Tendencia social de la educación caballeresca.

Rasgos típicos de la Escuela medieval. El trivium y el cuatrivium.

Raimundo Lulio.

El Renacimiento.

La educación como exaltación de la personalidad.

Concepto humanista de la educación. Victoriano de Feltre.

Erasmo de Rotterdam.

Luis Vives.

La reforma.

Influjo de la reforma religiosa en la educación. La educación como emancipación de las conciencias.

Lutero y su obra pedagógica.

Seguidores y continuadores de Lutero.

Nacimiento de la Escuela popular y de la segunda enseñanza.

La contrarreforma. Iñigo de Loyola y el espíritu pedagógico de la Compañía de Jesús. La educación, gobierno de las almas.

Importancia del movimiento jansenista en la educación.

Las «petites ecoles» de Port-Royal.

El siglo XVII.

Importancia del movimiento pedagógico de este siglo.

Precursores. Los críticos: Fabelais y Montaigne.

Los filósofos: Bacón y Descartes.

Los Pedagogos del pleno siglo XVII: Comucio; la intuición, la educación integral.

Raltke: el arte de enseñar.

Locke: empirismo, eudemonismo, endurecimiento y educación del *gentlman.*

Fenelón: La educación femenina.

Franke y el Pietismo.

La revolución.

Precursores: La Enciclopedia y la Aufklaetung.

La educación humana abstracta y la educación natural.

Rosseau: Estudio de las fuentes y de la bibliografía relativas a Rousseau. Examen crítico.

La vida y la obra de Rousseau.

Los continuadores de Rousseau.

Bassedow y el filantropismo.

La filosofía de Kant y su importancia para la constitución de la Pedagogía científica.

El siglo XIX.

El neohumanismo y el idealismo alemán.

Pestalozzi: su vida y su obra.

Trascendencia de la obra de Pestalozzi para la vida y la Escuela.

El realismo alemán: Herbart y la conversación de la Pedagogía en ciencia formal.

La escuela Herbatiana.

Froebel y la educación como cultivo.

El concepto evolucionista de la educación: Spencer.

Las corrientes contemporáneas.

La corriente tradicionalista confesional.

La corriente experimentalista: Meumann y Lay.

La Pedagogía social: Natorp, Schleiermacher y Dewey.

La Pedagogía anarquista: Tolstoy.

La Pedagogía del trabajo o la escuela-laboratorio.

La Pedagogía de clases.

La Pedagogía española contemporánea.

Francisco Giner de los Ríos y la Institucion libre de enseñanza.

El Museo Pedagógico Nacional y la Escuela de Estudios superiores del Magisterio.

La obra de la Junta para Ampliación de estudios y investigaciones científicas.

Las Misiones pedagógicas.

CUESTIONARIO DE ORGANIZACIÓN ESCOLAR

Tema 1.º

El edificio y la instalación material de la Escuela.

Papel del edificio en la obra escolar.

Condiciones que debe reunir: higiénicas, pedagógicas, estéticas, arquitectónicas, de situación, etc.

El edificio escolar en relación con el tipo de la Escuela.

La decoración; su calidad; su influencia educadora.—Criterios que pueden adoptarse.

El mobiliario y el trabajo escolar.

Participación del alumno en la instalación material de la Escuela.

Tema 2.º

El niño.

Las edades de la infancia y los tipos de instituciones educativas.

Casas del niño (creche, poponniere, etc); Escuelas maternales, Jardines de la infancia y Escuelas de párvulos: Escuelas primarias; enseñanza post-escolar.

Finalidad de cada una de estas instituciones.

Tema 3.º

El alumno.

Cuestiones pedagógicas que tienen su origen en la clasificación de los escolares.—Métodos de clasificación: edad, nivel mental, nivel psicológico, de cultura, etc.

Niños normales y niños anormales. Problemas relativos a la clasificación de los anormales.

Coeducación.

Tema 4.º

El Maestro

Su preparación pedagógica.

Su conducta ciudadana.

Su talla moral.

Su aptitud física.

Relaciones entre los Maestros.—Agrupaciones y Centros de trabajo.

Colaboración y relaciones entre los Maestros y el Director de la graduada.

Papel y condiciones del Director.

Tema 5.º

Organización escolar.

La Escuela unitaria; problemas particulares que presenta.

La Escuela graduada; sus características.

La disiribución del tiempo y del trabajo en los diferentes tipos de Escuela.

Los programas: modo de concebirlos y redactarlos según las condiciones de la Escuela y la concepción del trabajo escolar.

Organización de la Escuela unitaria para garantir el influjo educador del Maestro en todos los niños.

Organización de la Escuela graduada para asegurar la unidad de su acción educadora.—Sistema de rotación.

La Escuela urbana y la Escuela rural.—Problemas esenciales.

Tema 6.º

El trabajo escolar.

Cuándo el trabajo del alumno cumple su función educativa.

Características del trabajo del Maestro.

Preparación de la actividad escolar.

Instrumentos de trabajo escolar: sus condiciones y su valor.

a) El libro.

b) El material de enseñanza.

c) Excursiones, museos, bibliotecas.

d) Laboratorios y talleres.

e) Cuadernos y diarios del niño y del Maestro.

f) El cine y la radio.

La medida objetiva del trabajo escolar.

Tema 7.º

Tipos especiales de Escuelas.

Organización y régimen pedagógico de las casas de niños, Jardines de la infancia y Escuelas maternales.

Escuelas de adultos.—Clases complementarias.—Escuelas primarias superiores.

Escuelas de anormales.

Tema 8.º

La Escuela y la Sociedad.

Instituciones educativas anejas a la Escuela: Cantinas escolares.—Colonias.—Roperos.—Formas de cooperación.—Asistencia médica.—Asociaciones escolares.

Su justificación y condiciones para que estas instituciones cumplan su finalidad educativa y social.

Tema 9.º

La Escuela y la familia.
La Escuela y el pueblo.
Organismos oficiales tutelares y directores de la Escuela.
Neutralidad de la Escuela y laicismo.

Tema 10.

Principales sistemas escolares nuevos.

Decroly, Dalton, Winetka, etc.

Tema 11.

Sistema escolar español.

Novísimas orientaciones sobre sistema de organización escolar completa en nuestro país.

(Gaceta del 16.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Siendo necesaria la adecuada instalación de servicios en el edificio de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a nombre del Director del mencionado Centro docente la cantidad de 5.000 pesetas para atender a los gastos que ocasione la referida instalación; cantidad que deberá ser justificada en la forma reglamentaria, que se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 5.º, art. 7.º, concepto 10 del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Normal del Magisterio primario de Santander,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora de la mencionada Escuela a la Profesora numeraria D.ª Julia García y F. Castañón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora de la misma a la Profesora numeraria D.ª Concepción Sánchez Madrigal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Visto el proyecto adicional de obras para el grupo escolar Joaquín Dicenta, situado en el paseo de los Olivos, de esta capital, por su presupuesto líquido de 68 632,95 pesetas;

Resultando que por Decreto de 13 de Noviembre de 1931 se aprobó el proyecto redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, para construir en el paseo de los Olivos, un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, por su presupuesto de contrata de 555.103,42 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de Enero del año próximo pasado se adjudicó la ejecución de las obras a don Esteban Pinilla Aranda, en la cantidad de 448.579,08 pesetas, una vez deducidas del presupuesto de contrata las 106.524,34 a que ascendió la baja del 19,19 por 100, hecha en su proposición;

Resultando que la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid, ha examinado y aprobado el proyecto adicional de las obras de referencia;

Resultando que en tal proyecto están comprendidas el aumento de unidades de obra que figuraban en el primitivo, y mejoras para la completa terminación y remate de las ya verificadas;

Considerando que en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, procede se encomiende la ejecución de este servicio al contratista de las primitivas, Sr. Pinilla Aranda;

Considerando que la mital del importe líquido de las obras deberá satisfacerse por el Ayuntamiento de Madrid, en armonía con lo dispuesto en el citado Decreto de 13 de Noviembre de 1931;

Considerando que el capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio, existe crédito para atender al pago de estas obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto adicional de obras para el grupo escolar Joaquín Dicenta, situado en el paseo de los Olivos, de esta capital, redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, por su presupuesto líquido de 68.632,95 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, y una vez deducida la baja del 19,19 por 100 que se obtuvo en la subasta, y disponer:

1.º Que su ejecución la realice el contratista de las primitivas, D. Esteban Pinilla Aranda, por la expresada cantidad, de la que satisfará el Estado la suma de 34.316,48 pesetas con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto; y

2.º Que la mitad restante, o sean 34.316,47 pesetas, se abonen por el Ayuntamiento de Madrid en la forma prevenida en el art. 4.º del Decreto de 13 de Noviembre de 1931.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Julio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas (grupo B), en Sigüenza (Guadalajara);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, y hallándolas ejecutadas conforme al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles, después de señalar un error de suma advertido en el resumen del presupuesto, informa favorablemente la liquidación;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio expresa que dicho documento no contiene errores aritméticos, manifestando, al propio tiempo, que por certificaciones a buena cuenta han sido abonadas a la contrata 157.955,63 pesetas, y al Arquitecto 3.796,75, por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que en el resumen del proyecto figura constituído el presupuesto de contrata por las sumas de 156.688,91 pesetas de coste material de la obra, 22.503,33 en concepto de

beneficio industrial, o sea el 15 por 100 de la anterior cifra, y 3.971,22 por el 2,50 por 100 de honorarios de dirección facultativa, o sea en total 183.109,46 pesetas;

Resultando que verificadas las operaciones aritméticas oportunas se advierten los errores sufridos en la confección de dicho presupuesto, ya que el 15 por 100 de aumento de contrata debe ser 23.503,33 pesetas, así como 3.917,22 el tanto por ciento de honorarios, por lo que sumadas estas últimas cantidades a las mencionadas 156.688,91 de ejecución material, elevan el presupuesto de contrata a 184.109,46 pesetas;

Resultando que entre el expresado presupuesto de 184.109,46 pesetas y el de 184.109,20 a que se eleva el de obra ejecutada que arroja la liquidación final, existe una diferencia a anular de 0,26 pesetas;

Resultando que deducidas de las 184.109,20 pesetas las 12.000 en que está valorada la piedra aportada por el Ayuntamiento de Sigüenza, se llega a la cifra de 172.109,20 pesetas como presupuesto base de subasta; pero como al verificarse ésta la baja obtenida fué del 5,50 por 100, la cantidad de 9.446 que ella representa debe ser restada de la última suma, obteniéndose por este medio el líquido de 162.643,20 pesetas;

Resultando que entre el precedente líquido y las 161 698.44 pesetas en que fueron adjudicadas estas obras a D. Roberto Aleu, por Real orden de 9 de Noviembre de 1927, existe una diferencia de 944,76, cantidad en que debe ser ampliada la suma en que se otorgó este servicio;

Resultando que deducidas de las 162.643,20 pesetas las 3.701,77 que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 158.941,43; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 157.955,63, existe un saldo a su favor de 985,80 pesetas;

Resultando que libradas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 3.796,75 pesetas, y correspondiéndole por dicho concepto solamente 3.701,77, debe reintegrar la diferencia de 94,98 pesetas;

Considerando que el art. 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, preceptúa que las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener se corregirán en cualquiera época en que se observen;

Considerando que, en su consecuencia, procede subsanar los errores aritméticos señalados, que representan un incremento de 944,76 pesetas líquidas sobre la cifra de adjudicación de este servicio;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el abono de saldos de liquidaciones finales de obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 162.643,20 pesetas, de las cuales corresponden a la contrata 158.941,43 y al Arquitecto 3.701,77 por honorarios de dirección facultativa de las obras, y disponer:

1.° Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto, se libren a D. Norberto Aleu, contratista de las obras, las 985,80 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2.° Que por el Arquitecto director de las obras, D. Luis Vegas, sean reintegradas al Tesoro las 94,98 pesetas recibidas de más en concepto de honorarios.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Julio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Aspe (Alicante).

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y hallándolas con las condiciones de solidez necesarias y ejecutadas con arreglo a las normas de la buena construcción y dotado el edificio de todos los servicios, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos—subsanados posteriormente—, la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 145.100,53 pesetas, y al Arquitecto 3.154,34 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 20 de Septiembre de 1929 se adjudicaron estas obras a D. Tomás Gosálvez Ramos en la cantidad de 148 256,01 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 148.256,06, con una diferencia a anular de mayor obra, de 0,05 pesetas;

Resultando que deducida de la anterior suma de 148.256,01 pesetas las 3.154,39 que corresponden al Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 145.101,62 pesetas; pero como, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 145.100,53, existe un saldo a su favor de 1,09 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 3.154,34 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 3.154,39 que le corresponden, la diferencia de 0,05 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe líquido de 148.256,01 pesetas en que fué adjudicado este servicio, y disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto, se libren a D. Tomás Gosálvez Ramos, contratista de las obras, las 1,09 pesetas que resultan de saldo a su favor.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Jueves, 27 de Julio de 1933 — Núm. 88

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Ministerio

Decreto jubilando a D. Mario Daza de Campos, Catedrático de la Universidad Central.—Página 178.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Pase de funcionarios a cubrir sueldo y sus resultas por fallecimiento de Jefe de Administración de tercera clase.—Página 178.*
Jubilación.—Página 178.
Licencias.—Página 178.
PERSONAL SUBALTERNO.— *Nombramiento de Mozo de Laboratorio de la Universidad de Madrid.—Página 178.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Cátedras a oposición y anuncio de las mismas.—Página 179.*
ALUMNOS. — *Resolución de expediente sobre modificación en régimen de concesión de matrículas de honor, propuesta por la Facultad de Derecho de Zaragoza.—Página 180.*
Aprobación de corrección disciplinaria acordada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Murcia.—Página 181.
JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Consideración de pensionado.—Página 181.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Admisión de renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones.—Página 181.*
Ascenso de Auxiliar.—Página 181.
Cese de Auxiliar en el percibo de remuneración pasando a devengar sueldo.—Página 181.
ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Percibo de haberes de Profesor interino en concepto de gratificación.—Página 181.*

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Admisión de renuncia del cargo de Profesor de prácticas de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 182.
Nombramiento de Representantes en la Junta de Gobierno de la de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Página 182.
Resolución de expediente acerca de peticiones formuladas por los Ayudantes Profesores de la de Peritos Agrícolas.—Página 182.
Desestimación de instancia de alumnos de ingreso en la de Ingenieros Industriales de Barcelona sobre determinadas concesiones en relación con aprobación de asignaturas.—Página 183.
Idem de ídem de alumno de preparatorio de ingreso en la de Ingenieros Industriales de Barcelona acerca de concesión de derecho a examen sin sumisión a los grupos que reglamentan el ingreso.—Página 183.

Sección de Formación profesional

Rehabilitación de crédito concedido en concepto de subvención al Patronato local de Salamanca.—Página 183.
Nombramiento de Vocales de Tribunales de oposiciones.—Página 184.
Aprobación de propuesta del Patronato de Formación profesional de Badajoz sobre inclusión en plantilla de plaza de Auxiliar de Dibujo y eliminación de la de Auxiliar de Instrucción escolar, disponiendo que aquélla se anuncie a concurso.—Pág. 184.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO ESPECIAL. — *Ascensos por quinquenios.—Página 184.*
AUXILIARES.—*Excedencia.—Página 184.*
Reingreso.—Página 184.
ALUMNOS.—*Conmutación de asignaturas denegada y autorización para matricularse por enseñanza libre de las disciplinas del plan de 1914 que falten al interesado para obtener título.—Página 184.*
ASUNTOS GENERALES.—*Prórrogas de contratos de arrendamiento.—Pág. 185.*
Aprobación de contrato de ídem.—Página 185.
Nombramientos de Vicedirectores y Vicedirectoras.—Página 185.

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Disposición referente a concurso libre de proyectos para la construcción de un Grupo escolar en la calle de López de Hoyos y anuncio de dicho concurso.—Página 186.
Rehabilitación de crédito. — Página 188.

Sección 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

Castigos.—Página 188.
Jubilaciones.—Página 189.

MINISTERIO

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de la dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria el día 7 del actual, a D. Mario Daza de Campos, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

Dado en Madrid a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 19.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 10.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Ministerio figura en el Presupuesto vigente, por haber fallecido el 14 de los corrientes D. Leandro Cerón y Cripa Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos del día 15 del presente mes, los siguientes funcionarios:

A 10.000 pesetas, D. Buenaventura del Prado Medina, Jefe de Administración de tercera clase, afecto a la Secretaría de este Departamento.

A 8.000 pesetas, D. Enrique Subiranes Borrás, Jefe de Negociado de primera clase de dicha Secrtearía.

A 7.000 pesetas, D. Leoncio Fernández Bordas, Jefe de Negociado de primera clase de la Escuela de Comercio de Barcelona.

A 6.000 pesetas, D. Juan Gutiérrez Rodríguez, Jefe de Negociado de segunda clase, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Madrid.

A 5.000 pesetas, D. Daniel Trabazo García, Oficial de Administración de primera clase de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Coruña.

A 4.000 pesetas, doña Asunción Llorente Otero, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, y

A 3.000 pesetas, D. Rafael Marín Cantó, Oficial de Administración de tercera clase excedente, que solicitó su reingreso el 26 de Abril último y al que corresponde el referido sueldo transcurrido un mes desde la fecha que fué inscrita su instancia, según lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, debiendo el interesado prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los expreados funcionarios la oportuna diligencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, a partir del día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, a don Elías Cristóbal Bermejo, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Luisa Cobián de Roffignac, Oficial de Administración de segunda clase, afecta a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 18 de Julio de 1933. *El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña María del Carmen Tabar Peláez, Oficial de Administración de tercera clase, afecta a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Alava, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Carlos Sahagún Torres auxiliar subalterno de limpieza (Mozo de laboratorio), con destino a los de la citada Universi-

dad, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas que percibirá con cargo al capítulo XIII, artículo 1.º, concepto 42 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación a que fué anunciadas la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DECANOS DE LAS FACULTADES DE MEDICINA DE LAS UNIVERSIDADES.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a que fué anunciada la provisión de la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición entre Auxiliares que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DECANOS DE LAS FACULTADES DE MEDICINA DE LAS UNIVERSIDADES.

(*Gaceta* del 19.)

Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a que fué anunciada reglamentariamente la provisión de la Cátedra de Física teórica y experimental (antigua de Física general), vacante en la Sección de Ciencias de Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición entre Auxiliares que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º y 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DECANOS DE LAS FACULTADES DE CIENCIAS DE LAS UNIVERSIDADES.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a que fué anunciada reglamentariamente la provisión de la Cátedra de Patología general, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedrá se provea por el turno de oposición entre Auxiliares que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DECANOS DE LAS FACULTADES DE MEDICINA DE LAS UNIVERSIDADES.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Higiene, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente en

el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del día 30).

Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

En cumplimiento de Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Higiene de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del día 30).

Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

En cumplimiento de Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición, entre Auxiliares, la Cátedra de Física teórica y experimental (antigua de Física general), de la Sección de Ciencias de Cádiz, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sera el de dos meses, a contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

En cumplimiento de Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición, entre Auxiliares, la Cátedra de Patología general, de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que, para el turno de Auxiliarse, establece el Decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

ALUMNOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de que se hará mención, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo estima que la modificación que en el régimen vigente de concesión de matrículas de honor pro-

pone la Facultad de Derecho de Zaragoza, parece aceptable por motivos de equidad, ya que se dirige a que los estudiantes procedentes de la convocatoria de Junio y examinados en Septiembre no queden excluídos—cosa que ahora suele ocurrir—de la posibilidad de lograrlas cuando sus méritos lo justifiquen. Al efecto fija en un 5 por 100 de los examinandos, tanto en Junio como en Septiembre, el número de matrículas de honor otorgables.»

Y conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, dando a esta disposición carácter general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de que se hará mención, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«En virtud de expediente instruído al alumno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia D. José Cerdán Sanchis, por haber insultado y tratado de agredir al Catedrático D. Carlos Sanz Cid, la Junta de Gobierno de dicha Universidad acordó imponer al señor Cerdán Sanchiz la corrección disciplinaria de inhabilitación por un año para cursar estudios en todas las Universidades de la República.

Visto el expediente de que se trata,

Este Consejo entiende debe aprobarse el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Universidad de Murcia.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. p ara su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Evelio Salazar García, Catedrático de Pediatría de la Facultad de Medicina de Santiago, la consideración de pensionado durante seis meses para hacer en Alemania estudios sobre Metabolismo energético, con la obligación de reintegrarse a su cargo oficial dentro de los quince días siguientes de terminada la autorización correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia presentada por D. Ricardo Espejo de Hinojosa del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a Cátedras de Legislación mercantil española, vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Málaga, Las Palmas y León, fundada en su mal estado de salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar supernumerario de entrada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, D. Ricardo de Irezabal y Benguria, pase a la categoría de Auxiliar numerario de entrada en virtud de ascenso reglamentario, con el sueldo de 1.500 pesetas anuales y con efectos del día 6 de Junio último.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933. — *El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, y debiendo reintegrarse a su sueldo de 2.000 pesetas el Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, D. Joaquín Carceller Beris, que disfrutaba el Auxiliar numerario de entrada D. Manuel Carbonell Horna,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el señor Carbonell Horna cese en el percibo de las 2.000 pesetas que venía disfrutando y que se le acrediten, a partir de 17 de Junio último, su sueldo de Auxiliar de entrada de 1.500 pesetas anuales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Elías Hernández Josá, Profesor interino de Agricultura y Selvicultura, Plantas pratenses y forrajeras y Economía rural de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, solicitando se le haga extensivo lo preceptuado en el número 1.º de la Orden ministerial de este Departamento de 3 de Marzo último, por lo que respecta al percibo de los haberes de dicha Cátedra en concepto de gratificación, el Minis-

terio de Hacienda, por Orden de 23 de Junio último, contesta a la consulta que se le formuló en la forma siguiente:

«Excmo. Sr.: La Orden ministerial de 3 de Marzo de 1933 distinguió, al resolver la consulta formulada por V. E. en 9 de Febrero del mismo año, la situación de aquellos Profesores de las Escuelas de Veterinaria que habían sido nombrados, previo concurso público, en atención a estar desempeñando en propiedad otras Cátedras con las que no se declaró incompatible su nuevo cometido de la de aquellos otros que no percibían más retribución que la que les estaba asignada como Profesores de las referidas Escuelas. El razonamiento fundamental que se hizo para establecer tal distinción consistió en sostener que no hay motivo para considerar incompatible para el desempeño de un cargo a un Profesor a quien, precisamente por ocupar otro distinto, se llamó a servirlo, y siendo esto así no puede ofrecer duda que la declaración que se hizo en el apartado 1.º de la Orden Ministerial de 3 de Marzo de 1933 es aplicable al caso de D. Elías Hernánández Josá con motivo de la consulta que hace V. E. a este Ministerio en Orden que lleva fecha 18 de Mayo último.

No constituye obstáculo para la aplicación de este criterio la circunstancia de que en el título expedido al señor Hernández Josá se califique su retribución de sueldo, pues ello era forzoso habiéndose hecho su nombramiento en el año 1933, ya que con este calificativo designa el presupuesto vigente las retribuciones que han de percibir los Profesores de las Escuelas de Veterinaria nombrados como consecuencia del concurso que se convocó en 9 de Octubre de 1932; pues esta condición se ha de cumplir en cuanto sea conciliable con las generales del concurso que constituyen la Ley del mismo para la Administración pública y para quienes a él acudieron, por lo que, y a fin de evitar ambigüedades en la definición del haber que se abona a dicho funcionario, como Profesor de la Escuela de Veterinaria de Córdoba, se hará constar en su título administrativo o, preferentemente, en otro nuevo que se le expida, que dicho haber, por tener que ser percibido según el concurso en que tiene su origen, a más del sueldo que por otro concepto cobra el interesado, tiene el carácter de gratificación y no puede servir en ningún caso para formar ni acrecentar el regulador que corresponda a los efectos de determinación de sus derechos pasivos.

En atención a las consideraciones expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar que D. Elías Hernández Josá, que acudió a un concurso en el que, en razón del cargo que desempeñaba, se le confirió aquel otro que concursó de Profesor de una Escuela de Veterinaria que le daba derecho a percibo de una gratificación, puede percibirla con las limitaciones impuestas por la Orden ministerial de 3 de Marzo último, dictada para resolver, con carácter general, la consulta formulada por V. E. en 9 de Febrero del mismo año, siempre que en el título que se le haya expedido para desempeñar este cargo o, preferentemente, en otro nuevo que se el expida, se haga constar que cobra el haber que le está asignado en concepto de gratificación.»

Y conformándose este Ministerio con lo preceptuado en dicha Orden ministerial, ha tenido a bien disponer que en el título expedido al Sr. Hernández Josá se consigne que los haberes que tiene asignados por el desempeño de la Cátedra de que está encargado en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, ha de percibirlo en concepto de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid 18 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros Civiles.

ORDENES

Vista la comunicación del Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia que de su cargo ha presentado el Profesor de prácticas y Auxiliar D. Santiago Artiach, con efectos del día 30 del pasado mes de Junio, en cuya fecha, según manifiesta dicha Autoridad académica, dejó de prestar el interesado sus servicios en aquel Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Determinado en el artículo 4.º del Decreto-ley de 30 de Abril de 1926, que establece el régimen autonómico de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, que en la Junta de Gobierno de este Centro docente figurarán dos representantes del Consejo de Obras públicas; disuelto este Centro consultivo y sustituído por tres Consejos técnicos,

Este Ministerio ha dispuesto se nombren representantes en la referida Junta de Gobierno a D. Juan Pérez San Millán, por el Consejo de Puertos, y a D. Bienvenido Oliver Román, por el de Caminos.

Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Antonio Huerta Marín, Perito Agrícola, Presidente de la Asociación de Ayundantes del Servicio Agronómico Nacional, en apoyo de las peticiones formuladas por los Ayudantes Profesores de la Escuela Profesionad le Peritos Agrícolas, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Presidente de la Asociación de Ayudantes del Servicio Agronómico Nacional dirígese al Ministerio de Instrucción pública solicitando:

1.º Que dichos Ayudantes deben formar parte de todos los Tribunales de examen, sin excepción, tanto dentro como fuera de la Escuela, con voz y voto.

2.º Que debe hacerse un equitativo reparto de todos los derechos de examen, sin excepción en la proporción de las dietas que devengan Ingenieros Ayudantes, o sea en la relación de 22,50 y 17,50.

3.º Que los gastos de locomoción en los viajes de prácticas y exámenes, fuera de la residencia oficial, sean los mismos que los de los Ingenieros Profesores.

4.º Que se les conceda indemnización por prácticas de campo y laboratorio en la cuantía de 1.000 pesetas anuales.

5.º Que se les permita formar parte, con voz y voto, de la Junta de Profesores de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas; y

6.º Que se amplíe en una plaza, como mínimun el Profesorado auxiliar de la Escuela con provisión por concurso entre Ayudantes del Cuerpo.

La Junta de Profesores de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas informa, respecto a la primera parte de la petición, que no es posible acceder a lo solicitado. En cuanto a que los Peritos Agrícolas Profesores auxiliares formen parte de los Tribunales de dentro de la Escuela, con voz y voto, así se viene practicando, con la lógica limitación de que cada uno de aquéllos examine de aquellas asignaturas de cuyas prácticas está encargado. En cuanto a la segunda petición, no ve inconveniente en que se aumente la parte alícuota que corresponde por examen, repartiéndose la cantidad recaudada en partes proporcionales a 22,50 para cada Ingeniero y a 17,50 para cada Ayudante. A la tercera petición, que no hay inconveniente en que por la Superioridad se conceda a los Ayudantes adscritos a la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas el aumento que solicitan. Cuarta petición. Que tampoco ven inconveniente en que se aumente la gratificación en los Ayudantes, pero teniendo en cuenta que la diferencia entre lo que hoy perciben y lo que corresponde a los Ingenieros esta basado en que éstos disfrútanla por el doble concepto de clases teóricas y prácticas, mientras que aquéllos solamente por el concepto de clases prácticas por estar taxativamente fijado en los Reglamentos vigentes que su misión en la Escuela Profesional queda limitada a dichas clases prácticas. Quinta petición. Que estando representados en el Claustro los Profesores de todas las clases teóricas y prácticas de las diferentes asignaturas, no se ve la necesidad de que en aquél figuren los Profesores auxiliares que solamente intervienen en las clases prácticas. Además, estando pendiente de estudio por la Comisión nombrada por el Ministerio de Instrucción pública la reorganización de las enseñanzas de las Escuelas especiales, parece más conveniente esperar a conocer la referida organización por si de ella se deriva la conveniencia o necesidad de acceder a lo solicitado. Sexta petición. Que no hay inconveniente alguno en que se aumente la plaza de Profesor auxiliar, dando carácter de definitiva a la que hoy existe provista interinamente. Con respecto al sistema de provisión de las vacantes de Profesores ayudantes, tampoco ve inconveniente en que se lleve a cabo por concurso, pero sin que se prescinda del trámite de la propuesta del Claustro de Ingenieros, porque este trámite es igualmente indispensable en la provisión de vacantes de Ingenieros Profesores y no alcanza la razón de la supresión en los casos de provisión de vacantes de Profesores auxiliares.

El Negociado y la Sección del Ministerio limitan su informe a proponer que pase el expediente a informe de este Consejo.

Este Consejo ha acordado informar a la Superioridad que los extremos referentes a varios conceptos han sido ya atendidos y solucionados de común acuerdo entre Ingenieros y Ayudantes de la susodicha Escuela, y respecto a la modificación de gastos de locomoción y de indemnización por prácticas de campo, considera que es una función derivada de la Ley de Presupuestos y de las leyes generales del Estado y que no es de competencia de este Consejo modificar.

Por tanto, es de parecer que se consideren resueltas las peticiones formuladas por la Asociación de Ayudantes en el citado informe.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Vista la instancia en que D. José María Ibarra Pérez, por sí y en nombre de los alumnos matriculados del segundo grupo de ingreso de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, que tenían con anterioridad al actual plan de estudios asignaturas aprobadas, solicita se les hagan determinadas concesiones en relación con la aprobación de las mismas,

Este Ministerio se ha servido desestimar la aludida instancia y disponer que dichos alumnos se atengan a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCECONA.

———:o:———

Vista la instancia de D. Rafael Espinosa de los Monteros, alumno de preparatorio de ingreso en la Escuela de Ingenieros industriales de Barcelona, en solicitud de que a los que tengan aprobadas cuatro asignaturas del preparatorio se les conceda derecho a examinarse sin estar sometidos a los grupos que reglamentan el ingreso, concediéndoles también examen extraordinario en Septiembre y Enero.

Teniendo en cuenta que a dicha concesión se opone el Reglamento de 22 de Abril último, en que se estima necesario que para pasar al segundo grupo es preciso estar citados como aptos en el primero y que, en la Orden de 18 de Mayo próximo pasado se conceden dos convocatorias para que completen el primer grupo aquellos que tengan que hacerlo,

Esta Dirección general se ha servido desestimar la instancia de referencia, y que se atenga a la citada Orden de 18 de Mayo, en lo referente a la última parte de su petición.

Madrid 18 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCECONA.

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Salamanca, solicitando se rehabilite el crédito de 50.000 pesetas concedido en concepto de subvención a dicho Organismo por Decreto de 2 de Diciembre de 1932 (*Gaceta* del 6), por no haber podido llevar a cabo la reorganización de las enseñanzas, base de la inversión de dicho crédito, dentro del ejercicio de 1932,

Este Ministerio ha resuelto que se acceda a lo solicitado, anulándose el crédito de 50.000 pesetas contraído en resultas por Orden de 31 de Diciembre de 1932 a favor del Patronato local de Formación Profesional de Salamanca, otorgado en concepto de subvención al mencionado Organismo por Decreto de 2 de Diciembre del mismo año, rehabilitándole en concepto de «a justificar», con cargo al capítulo XXXII, artículo 3.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a librar con-

tra la Delegación de Hacienda de Salamanca y a favor del Habilitado que designe el Presidente del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Accediendo a la petición y propuesta acordada por el Patronato de su Presidencia,

Esta Dirección general ha resuelto designar a D. Teodoro González, Médico del Instituto provincial de Higiene de esa provincia, Vocal del Tribunal nombrado para la vacante de Profesor de Higiene y educación física, y a D. José López Vargas, Ingeniero industrial, Vocal suplente de los Tribunales para las plazas de Profesores y Ayudantes de Matemáticas, Física y Dibujo, y para los de Maestros de Taller de Mecánica, Carpintería y Cantería.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AVILA.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Vista la comunicación elevada a este Centro directivo por el Presidente del Patronato de Formación profesional de Badajoz, proponiendo que en la plantilla aprobada por Orden de 8 de Marzo próximo pasado, se incluya la plaza de Auxiliar de Dibujo lineal y Elementos de construcción, y se elimine la de Auxiliar de Instrucción escolar complementaria; y de acuerdo con las razones que ha tenido en cuenta el Patronato para formar esta petición,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de referencia, y que la plaza de Auxiliar de Dibujo y Elementos de construcción se anuncie a concurso reglamentario, con la dotación de 1.500 pesetas que propone el Patronato y con cargo a los fondos del mismo.

Lo digo a V. para su conocimiento y efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE BADAJOZ.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO ESPECIAL

ORDENES

Por Orden ministerial de esta fecha he tenido a bien conceder a D. Anselmo Barrio Cristóbal, Profesor especial de Caligrafía en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Soria, el segundo ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, que le será abonado desde el 23 del pasado Junio de 1933, sobre el sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Por Orden ministerial de esta fecha, he tenido a bien conceder a doña Carmen Massip del Castillo, Profesora especial de Caligrafía en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Almería, el segundo ascenso por quinquenio de quinientas pesetas, que le será abonado desde el 19 de Junio de 1933, sobre el sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Portillo Ruiz,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, en su cargo de Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918 y con las restricciones establecidas en el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Eloísa Fernández y Castillo, Profesora auxiliar excedente de Pedagogía de Escuela Normal,

Este Ministerio ha acordado concederle el reingreso en el Escalafón de dicho Profesorado, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.º de la Ley de 27 de Julio de 1918 y con las restricciones establecidas en el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Rafael Iriberri solicita se le conceda autorización para convalidar algunas asignaturas para terminar la carrera del Magisterio.

El solicitante aprobó en la Escuela Normal de Lérida, en el curso de 1908-1909 todas las asignaturas que constituían la carrera de Maestro elemental, y, posteriormente, cursó y aprobó algunas asignaturas del plan de 1914, entre ellas la Historia Sagrada, Pedagogía y las de Música, primero y segundo cursos.

Con fecha 22 de Enero de 1920 le fueron conmutadas por este Ministerio las asignaturas aprobadas del Magisterio por sus análogas del Bachillerato, resultando que, según certificación, tiene aprobadas todas las asignaturas del Bachillerato, menos la Historia Natural.

La Dirección de la Normal de Teruel informa que de accederse a la conmutación podrían darse por aprobadas al Sr. Iriberri todas las asignaturas que constituyen la carrera del Magisterio, plan 1914, menos la Historia Natural y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar, así como la Caligrafía, primero y segundo cursos, de no haberlas aprobado en el Instituto, cuyo extremo no aparece claro en el expediente personal del interesado.

El Negociado y Sección, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de Abril de 1932, estiman que no procede acceder a lo solicitado.

Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto;

Considerando, por otra parte, que el solicitante, además de ser Maestro elemental, tiene aprobadas algunas asignaturas del plan de estudios de 1914,

Este Consejo entiende que, de acuerdo con la citada Orden, no procede conceder conmutación alguna al Sr. Iriberri y sí sólo autorización para matricularse por enseñanza libre de las disciplinas que del plan de 1914 le falten para obtener el título de Maestro nacional.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita puede corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, que se consideren prorrogados por el actual ejercicio económico de 1933 los contratos de arrendamiento de los edificios que ocupa la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla, por el alquiler anual de 6.000 pesetas, en la calle de Menéndez Pelayo, número 37; de 12.000 pesetas, en el número 39, y 4.800 pesetas, en el 39 duplicado, a cuyo efecto se le abonarán por trimestres vencidos a favor de D. Guillermo Pickman y Pickman, con cargo al capítulo III, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 19.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las Cláusulas del contrato de arrendamiento que se cita,

Este Ministreio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado desde 1.° de Enero hasta el 30 de Junio del actual ejercicio económico de 1933 el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestras de Soria, en la calle de la Aduana Vieja, números 25 y 27, por el alquiler anual de 4.500 pesetas, a cuyo efecto se le abonarán por trimestres vencidos a favor de D. Doroteo Velasco Cabezón, con cargo al capítulo III, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vignete.

El mencionado contrato queda rescindido a partir del día 1.° de Julio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 19 de Julio.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las cláusulas del contrato de arrendamiento que se cita,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado desde el 1.° de Enero al 30 de Junio del actual ejercicio económico de 1933 el contrato de arrendamiento de la antigua Normal de Maestros de Soria, en la calle de Numancia, número 30, por el alquiler anual de 4.000 pesetas, a cuyo efecto se le abonarán por trimestres vencidos a favor de doña Agapita García Lapuente, viuda de Alcalde, con cargo al capítulo III, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente.

El mencionado contrato queda rescindido a partir del 1.° de Julio próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 19 de Julio.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el contrato de arrendamiento del edificio situado en las Concepciones, para Escuela Normal del Magisterio primario de Soria, formalizado entre el Director del mencionado Centro, D. Segundo García Romero, en representación de este Ministerio, y D. Casto Hernández, como propietario del referido inmueble,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho contrato a partir del día 1.° de Julio próximo, y con vigencia durante el tercer y cuarto trimestres del actual ejercicio económico, bajo las condiciones en él estipuladas y precio de 8.500 pesetas anuales, que se satisfarán por trimestres vencidos al propietario del edificio, D. Casto Hernández, con cargo al capítulo III, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 19 de Julio.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora del expresado Centro a la Profesora numeraria doña Dionisia Payo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

——:o:——

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora del expresado Centro a la Profesora numeraria doña María Esperanza Elio Pascual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

——:o:——

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Escuela Normal del Magisterio primario de Navarra,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirector del expresado Centro al Profesor numerario D. Luis Amorena y Blasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

——:o:——

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vicedirectora de la mencionada Escuela a la Profesora numeraria doña Elvira Méndez de la Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

——:o:——

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por los Claustros de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Pontevedra, León y Huelva,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirector de la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra a D. Ramón Segura de la Garmilla; a doña Mercedes Monroy Sánchez, para la de León, y a doña Manuela Borrero Peral, para el mismo cargo en la de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

——:o:——

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por los Claustros de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Granada, Orense y Zaragoza,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora de la Normal de Granada a la Profesora numeraria doña Petra Jiménez García; Vicedirector de la de Orense, al Profesor numerario D. Vicente Martínez Risco, y Vicedirector de la de Zaragoza, al Profesor D. Germán Moneo Ruiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

——:o:——

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas elevadas por los Claustros de las Escuelas Normales del Magisterio primario de Valladolid y Burgos,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid a doña Emilia Aragonés, Profesora numeraria de aquel Centro, y a doña Julia Alegría y Corral para el mismo cargo en la de Burgos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar a la práctica el acuerdo tomado por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid, al disponerse de solar para el emplazamiento de un Grupo escolar en la calle de López de Hoyos, de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie el oportuno concurso libre de proyectos, entre Arquitectos españoles, para la elección del que haya de servir de base a la construcción de un edificio destinado a dicho Grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 21.)

——:o:——

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado anunciar el oportuno concurso libre de proyectos, entre Arquitectos españoles, al efecto de elegir el que haya de ser utilizado para la construcción de un edificio destinado a Grupo escolar en la calle de López de Hoyos, de esta capital, lo que se realizará con arreglo a las bases que se insertan a continuación.

Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

Concurso de proyectos para la construcción de un edificio destinado a Grupo escolar, en Madrid.

La Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid acordó, en sesión celebrada el día 16 de Enero de 1933, convocar a concurso libre de proyectos, para cuatro Grupos escolares, entre Arquitectos españoles y con la posible colaboración de Pedagogos—Maestros nacionales, Inspectores de Primera enseñanza o Profesores de Escuelas Normales del Magisterio primario—, por el cual se determinarán aquellos proyectos que hayan de ser utilizados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y el Ayuntamiento de Madrid, en la construcción de estos Grupos escolares.

Este concurso de proyectos, uno de los cuatro antes indicados, se realizará con sujeción a las siguientes bases:

1.ª El edificio, cuyos proyectos son objeto de este concurso, ha de ser emplazado en el solar cedido al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid, situado en la calle de López de Hoyos y con fachadas a las de Valdivia y Nueva.

El plano de este solar, dibujado a escala 1: 200, autorizado por la Oficina municipal de Construcciones escolares, estará en la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio a disposición de los concursantes durante el plazo del concurso.

En este plano se expresará: mediciones lineales en planta y rasantes; superficie total del solar; profundidad a que se encuentra el terreno firme para poder cimentar y presiones máximas, por unidad superficial, que pueden aceptarse en relación con la calidad del terreno, y la situación de las conducciones generales de agua, flúido eléctrico y desagües.

2.ª En este edificio se establecerá:

a) Una Escuela graduada para párvulos con tres Secciones, la primera de ellas en régimen maternal. b) El mayor número posible de clases agrupadas en dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con todas las dependencias que se especifican para este género de Escuelas en la legislación vigente, y c) En modo especial se estudiarán, además: la cantina y el ropero escolares, las duchas y, si fuera posible, la piscina y la Inspección médico-escolar.

La altura del edificio o de los edificios se determinará con arreglo a lo que permitan las condiciones del solar, sin olvidar la necesidad de la perfecta iluminación de los locales.

3.ª Para el establecimiento del programa detallado de dependencias de este Grupo escolar se hará un estudio de los locales en relación con el plan pedagógico, teniendo en cuenta: en su parte económica, el Decreto de 5 de Enero de 1933, y en la pedagógica, que se establecerá en este Grupo escolar la dirección docente única, cualquiera que sea el plan establecido.

4.ª Este concurso se dividirá en dos grados sucesivos: de anteproyectos y de proyectos.

5.ª Los anteproyectos constarán:

a) De los planos siguientes:

Representación en planta, de cada una de las del edificio, a escala de cinco milímetros por metro.

Representación en alzado de una fachada y dos Secciones que expresen con claridad la forma del edificio, a escala de un centímetro por metro.

(Estas representaciones gráficas se harán delineadas.)

b) De una Memoria, en la que se explique la disposición general y partes principales de la distribución en relación con el plan pedagógico que haya de establecerse en el mismo y en la que se exponga, en forma concisa y breve, el sistema de construcción, las clases de los materiales que se empleen y cuantas consideraciones se estimen oportunas para la más clara inteligencia de la composición.

c) De un avance general del presupuesto.

6.ª En el segundo grado, los proyectos constarán:

1.º De una Memoria razonada referente a la disposición general y a la distribución, dimensiones y situación de las diversas dependencias y enlaces que entre sí deban tener; sistemas de construcción adoptados, materiales que hayan de emplearse y cálculos de estabilidad de las partes principales de la construcción.

2.º De los planos necesarios para dar idea clara y completo conocimiento del proyecto, siendo precisa la presentación de la planta de cimientos, señalando en ella la red de desagües y la parte destinada a los sótanos, si los hubiere; plantas de los diferentes pisos y de cubiertas, fachadas, secciones longitudinal y transversal, quebrando en ellas la dirección de los planos secantes, si fuese necesario, para la representación de escaleras y patios; detalles de construcción y de decoración interior y exterior.

Los dibujos de fachadas y secciones han de presentarse solamente delineados, destacando claramente los macizos de los huecos.

Las plantas se presentarán acotadas, y en una de las secciones se marcarán también las cotas de altura.

Las escalas para la representación gráfica serán: de 2 por 100 para los dibujos de conjunto y de 5 ó 10 por 100 en los de detalle.

A los expresados planos pueden añadir sus autores cuantos dibujos estimen convenientes; pero sólo figurarán los primeros en la exposición pública a que se refiere la base 14.

3.º De un pliego de condiciones que contendrá la descripción de las obras, la calidad de los materiales y su manipulación, la ejecución de las diferentes fábricas, disposiciones referentes a la medición, valoración y abono de los trabajos, liquidación, plazos de construcción y de garantía y cuanto convenga a la más perfecta realización del proyecto y al régimen de la edificación.

Al redactar este documento ha de tenerse presente que en las obras de construcciones escolares rige el pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908.

4.º Del presupuesto, que comprenderá el estado de mediciones, los precios elementales de los materiales, jornales y transportes, la relación de precios de las diferentes unidades de obra, expresadas en letra y cifra, y seguida de los cuadros de su descomposición y, finalmente, el presupuesto general de ejecución material, al que se aumentará el 15 por 100 de su total importe para obtener el de contrata.

No deben figurar en el presupuesto los honorarios por composición de proyecto, ni el importe de los accésits que se establecen en estas bases; pero sí deben incluirse los que correspondan a la dirección de obra, deducidos teniendo en cuenta el importe de la ejecución material.

7.ª Los anteproyectos y los proyectos serán presentados con las firmas de sus autores, los que exprearán en el oficio de remisión su residencia o domicilio.

A cada proyceto se acompañará relación duplicada de los elementos que lo componen; uno de los ejemplares de esta relación será devuelto, como recibo, en el acto de la entrega.

8.ª Los anteproyectos se entregarán en la Dirección general de Primera enseñanza (Sección de Construcciones escolares), en el plazo improrrogable de treinta días naturales, que se contará desde la fecha en que sea publicada la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, terminándose dicho plazo a las doce horas del día correspondiente.

9.ª Los anteproyectos serán expuestos al público en la forma y en el local que la Superioridad determine, durante cuatro días consecutivos.

10. Terminada la exposición, el Jurado calificador juz-

gará los trabajos presentados, examinando, en primer lugar, si cada uno de ellos cumple las condiciones exigidas en esta convocatoria, y elegirá aquellos que estime en condiciones más adecuadas para ser desarrollados, sin que exceda de tres el número de los elegidos, o declarará desierto el concurso en el caso de que no hubiere ninguno que, a su juicio, ofreciese posibilidad de un desarrollo conveniente.

11. En este primer grado del concurso no se otorgará ningún premio ni recompensa, siendo su exclusivo objeto la designación de los concursantes que hayan de ser admitidos al segundo.

12. El Jurado calificador estará presidido por el ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, e integrado por los Jefes de los servicios de Construcciones escolares en el Estado y en el Municipio; por un Pedagogo y un Médico escolar, designados por la Dirección general de Primera enseñanza; y por dos Arquitectos, de los cuales designará uno la Academia de Bellas Artes y otro el Colegio de Arquitectos de Madrid.

El Jurado, así constituído, designará de entre ellos la persona que ha de actuar de Secretario.

Una vez emitido el fallo, el Presidente del Jurado ordenará su publicación, dando un plazo para que puedan ser recogidos por sus autores los anteproyectos no elegidos, mediante la presentación del recibo correspondiente.

Los anteproyectos elegidos quedarán en poder de la Dirección general de Primera enseñanza, la que comunicará a sus autores el fallo recaído y la fecha en que deberán presentar sus proyectos, para cuyo desarrollo dispondrán de un plazo de noventa días naturales, pudiendo sacar copias de sus respectivos trabajos del primer grado, en la Oficina técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio.

13. El desarrollo de los proyectos se hará sujetándose a la idea principal del anteproyecto, sin alterarla esencialmente.

Todo proyecto desarrollado sin sujeción al anteproyecto correspondiente será considerado como proyecto nuevo y declarado, por tanto, fuera de concurso.

Esta apreciación compete única y exclusivamente al Jurado calificador, sin que sobre la misma haya lugar a reclamaciones ni protestas.

14. Los proyectos se presentarán a la Dirceción general de Primera enseñanza (Sección de Construcciones escolares), dentro del plazo marcado de noventa días naturales y en forma análoga a la que se establece en las bases 7.ª y 8.ª y serán expuestos al público durante cuatro días consecutivos, en el local y modo que la Superioridad disponga.

13. Terminada la exposición, el Jurado calificador juzgará los trabajos presentados, comprobando primeramente, en cada uno de ellos, el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria y propondrá al Ministro el proyecto que deba ser elegido o la declaración de concurso desierto, si no hubiere ninguno que, a su juicio, reuniese las condiciones necesarias para ser premiado.

16. El autor del proyecto elegido percibirá los honorarios que, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, le correspondan por formación de proyecto.

El proyecto elegido quedará de propiedad de este Ministerio, comprometiéndose a presentar, dentro de los quince días siguinetes al en que le sea comunicada la aceptación definitiva del proyecto, la documentación, por triplicado, necesaria para verificar la subasta de las obras.

17. El Jurado calificador propondrá también la aprobación o desaprobación del proyecto o de los proyectos no elegidos en el segundo grado, si los hubiere, correspondiendo en el primer caso a cada uno de los proyectos aprobados la calificación de *accésit*, con la remuneración de 5.000 pesetas.

Sus autores conservarán la propiedad de estos proyectos, que les serán devueltos, mediante presentación de los correspondientes recibos, una vez publicado oficialmente el resultado definitivo del concurso.

18. Los concursantes se someten expresamente, por el hecho de concurrir al concurso, al fallo del Jurado calificador.

Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 6 de Octubre de 1929 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Aldeanueva del Camino (Cáceres), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, por su presupuesto de contrata de 191.106,26 pesetas, aportando el Ayuntamiento 47.776,56 pesetas, importe del 25 por 100;

Resultando que la cantidad de 142.929,70 que corresponde abonar al Estado, se distribuyó en la forma siguiente: 30.000 pesetas para el ejercicio de 1929; 50.000, para el de 1930, y 62.929,70 para el de 1931;

Resultando que, por acuerdo de 2 de Abril de 1930, fué adjudicada definitivamente la subasta para la ejecución de las obras a D. Emilio Santos Pérez, en la cantidad líquida de 149.062,88 pesetas, una vez deducida la de 42.043,38 a que asciende la baja del 22 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que la Sección de Contabilidad y presupuestos de este Ministerio comunicó a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 106.478,58 pesetas, procedente de los ejercicios económicos de 1929, 1930 y 1931, para la construcción de las Escuelas de que se trata, y que en dicha Sección existe una certificación de obra ejecutada por valor de 11.071,86 pesetas, que carece de consignación en el presupuesto vigente;

Considerando que se hace precisa la rehabilitación del repetido saldo, con el fin de atender a las obligaciones contraídas y que no se entorpezca la continuación de las obras;

Considerando que se halla conforme el Interventor general de la Administración del Estado en que la obra que se ejecute durante la vigencia del actual presupuesto se pague con cargo al capítulo XXXIII,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el crédito de pesetas 106.478,58, para la construcción de un Grupo escolar en Aldeanueva del Camino (Cáceres), con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

CASTIGOS

ORDENES

Vista la comunicación de la Inspección de Granada, sobre la conducta profesional del Maestro de Castillejar don Rafael Flores Poyato, por denuncia del Secretario del Ayuntamiento de Castillejar, D. Segundo José Gallardo

de la Torre, y teniendo en cuenta que los informes de la Inspección y del Ayuntamiento son favorables a la actuación del referido Maestro y que los méritos alegados por el Ayuntamiento, si bien son estimables, no pueden considerarse como suficientes para otorgar al interesado recompensa oficial alguna,

Esta Dirección general ha acordado desestimar tanto la denuncia como la propuesta de premio que se refieren al Maestro de Castillejar, D. Rafael Flores Poyato.

Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

———:o:———

Visto el expediente gubernativo incoado contra D. Eleazar Huerta Puche y D. Alberto Cambronero Prat.

Visto el expediente gubernativo incoado contra D. Eleazar Huerta Puche y D. Alberto Cambronero Prat, Director y Maestro de Sección, respectivamente, de la graduada aneja a la Normal de Albacete, en virtud de denuncia formulada por D. Isidoro Reverte Salinas, Presidente del Tribunal calificador del Cursillo de selección para ingreso en el Magisterio de dicha provincia;

. Resultando que la Normal en su informe hace constar que fueron comprobados los hechos denunciados, entre los que figuran faltas de respeto, desobediencia y negligencia;

Considerando que los hechos son constitutivos de realidad de una sola falta y por lo tanto deberá aplicáseles un solo castigo,

Esta Dirección general ha acordado imponer la suspensión de medio sueldo por un mes a los citados Maestros.

Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

———:o:———

JUBILACIONES

ORDENES

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Amalia Durán Quinteiro, Maestra de Antas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Pedro Sanz y Páez, Maestro de Espirdo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña María Arandilla Olalla, Maestra de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 29 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

———:o:———

Por corresponderle cesar en 19 de Diciembre del pasado año 1932 como Maestro sustituído de la Escuela de Berninches, de esa provincia, a D. Manuel Velasco Velasco, en virtud de lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 30 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 24 del actual doña Micaela Maosé Pérez, Maestra de Cebreros, de esa provincia, número 1.172 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 24 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 3 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Rogelia Cano Rivas, Maestra de Piña del Campo, de esa provincia, en

la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Lucía Callis Riera, Maestra de Vilabertrán, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 28 del actual doña Angeles Vázquez López, Maestra de La Canaleja, en esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 28 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Constantina Santos Garate, Maestra de Oreda, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

———:o:———

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 30 de Junio último D. Enrique Laplana Sancho, Maestro de Sasa de Abadiado, de esa provincia, número 784 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación de corresponda, a partir del expresado día 30 de Junio último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por D. Sinforiano Pérez Torres, Maestro de Tajahuerca, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 30 de Noviembre próximo doña Carolina García Calvo y Robles, Maestra de Quintanar de la Orden, de esa provincia, número 506 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 de Noviembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 9 de Agosto próximo D. Julio Chic Pérez, Maestro de esa capital, número 853 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 9 de Agosto próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

———:o:———

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 22 de Octubre del pasado año 1932 doña Isabel García Viñuales, Maestra de Bogarre, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 22 de Octubre de 1932.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

———:o:———

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 1.º de Junio último D. Gracián Triviño Valdivia, Maestro de esta capital, número 266 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 1.º de Junio último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

———:o:———

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de Junio último D. Manuel García Ibáñez, Maestro de Noblejas, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de Julio último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

———:o:———

Por corresponderle cesar en 7 de Agosto próximo como Maestra sustituída de la Escuela de Cabeza de Vaca, de esa provincia, a doña Adelaida Díaz Vélez, en virtud de lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Ildefonso Serrano Monreal, Maestro de Pobla de Masa, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por D. Víctor García Fernández, Maestro de Cueto, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

———:o:———

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Paula Crespo Franco, Maestra de Escurial, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Gumersinda Fernández Palmero, Maestra de Breto de la Ribera, en

la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden conmunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933. *El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Sabina Iribarren Boria, Maestra de Muongarren, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad incoado por doña Rosa Coibero López, Maestra de Herreruela, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁCERES.

———:o:———

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad incoado por doña Ezequiela Chicote González, Maestra de Magas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 17 de julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Clotilde Viña Alvarez Cienfuegos, Maestra de Piñeres en Aller, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

———:o:———

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad, incoaido por doña María de los Consuelos López Fernández, Maestra de Coaña, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 1.º de Agosto próximo doña Angeles Sánchez García, Maestra de Castillo de las Guardas, de esa provincia, número 2.736 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 1.º de Agosto próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 20 del actual don Roque Sanuy Aleu, Maestro de Bellcaire, de esa provincia, número 3.497 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de la Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 20 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 29 de Julio de 1933 — Núm. 89

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que, a partir de 1.º de Agosto próximo, pasen a depender del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las Escuelas Sociales actualmente organizadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.—Página 194.

Orden disponiendo que asista como Delegado de España al XV Congreso Internacional de Segunda enseñanza, de Riga, D. Diego Montáñez Matilla, en lugar de D. Emilio Pérez Carranza, que no puede asistir por enfermedad.—Página 194.

Ministerio.

Ley concediendo un crédito extraordinario con destino a la construcción del monumento que se va a erigir en Córdoba a don Julio Romero de Torres.—Página 194.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Pase de funcionarios a cubrir sueldo y sus resultas por jubilación de un Jefe de Negociado de segunda clase.—Página 194.*

Alta de Oficial en la Academia Nacional de Medicina.—Página 195.

Reingreso de Auxiliares de primera clase, Página 195.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Prórroga a Portero para toma de posesión.—Página 195.*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de acta de recepción provisional y liquidación final de obras.—Página 195.

Rehabilitación de saldo y créditos.—Página 196.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES.—*Resolución favorable de instancias sobre rehabilitación de nombramientos.—Página 196.*

EXCEDENCIAS.—*Concedida y desestimada. Página 197.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolución favorable de instancia sobre computación de servicios.—Página 197.*

PATRONATOS ESCOLARES.—*Renuncias admitidas a Maestros.—Página 198.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Corrección de errores materiales en los folletos terceros del primer Escalafón de Maestros y Maestras nacionales.—Página 198.

Desestimación de instancia de Maestra solicitando plenitud de derechos y pase al primer Escalafón.—Página 201.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Página 202.*

JUBILACIONES. — *Declarada por parálisis total incurable—Página 202.*

SUSTITUCIONES. — *Desestimada.—Página 202.*

CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA. — *Incompatibilidad de los cargos de Presidente y Secretario con la preparación de aspirantes al Magisterio, a ingreso en las Normales, a oposiciones de graduadas, etc.—Página 203.*

Disposición referente al envío de hojas de servicios en la propuesta de Maestros y Maestras que deben pasar al primer Escalafón.—Página 203.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 15.—Fomento de las Bellas Artes.

ACADEMIAS.—*Autorización a la de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, para crear y distribuir entre sus Académicos de número una cartera de identidad.—Página 203.*

EXPOSICIONES.—*Celebración de la Nacional de Bellas Artes correspondiente al año de 1934 en los Palacios del Parque de Madrid (Retiro) y en los meses de Mayo y Junio.—Página 203.*

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Distribución de crédito para premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos.—Página 204.*

Ascensos de Profesores de término.—Página 204.

Plazas de ídem a concurso y anuncios de las mismas.—Página 304.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO Y DE BELLAS ARTES.—*Remuneración a Auxiliar por encargo de Cátedra de Perspectiva.—Página 306.*

Aprobación de propuestas de alumnos que han de cubrir en el año actual las plazas pensionadas en la Residencia de la Alhambra, de Granada, y libramientos.—Página 206.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Autorización para la celebración de una Asamblea que tendrá lugar en Madrid en los días 27, 28 y 29 del actual—Página 306*

Fusionamiento de la Escuela municipal de Música de Zaragoza y el Centro Aragonés en uno sólo, que se denominará «Conservatorio de Música de Zaragoza», y concesión de validez académica a los estudios que se cursen en el mismo.—Página 206.

Admisión de dimisión del cargo de Director del Conservatorio de Valencia, debiendo proponer el nombre de la persona que ha de sustituirle el Claustro de aquel Centro. Página 207.

Disposición referente a la concurrencia del personal a la Asamblea que se celebrará en Madrid durante el corriente mes de Julio.—Página 207.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL.—*Ampliación del plazo de solicitud para oposiciones a plazas de Archivos y Bibliotecas.—Página 307.*

Rectificación de error sobre derechos que han de satisfacer los opositores.—Página 207.

Prórroga de licencia.—Página 207.

Licencia.—Página 207.

Autorización a funcionario para ausentarse

de su destino oficial durante dos meses con el fin de realizar estudios en el Extranjero.—Página 208.

ARCHIVOS.—*Libramiento para pago de subvención concedida por el servicio de automóvil entre Valladolid y Simancas.—Página 208.*

BIBLIOTECAS.—*Libramiento a favor de la Junta de Intercambio y Adquisición de libros.—Página 208.*

Centros docentes.

JUNTA NACIONAL DE MÚSICA Y TEATROS LÍRICOS.—*Distribución de crédito en virtud de solicitudes de Entidades musicales pidiendo subvenciones.—Página 208.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° A partir de 1.° de Agosto próximo pasarán a depender del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las Escuelas Sociales actualmente organizadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conforme al art. 24 del reglamento general de los servicios de este último Departamento de 31 de Mayo de 1932, así como las Comisiones de Cultura social y los servicios administrativos en relación con las mencionadas Escuelas a que hacen referencia los artículos 23 y 24 del citado reglamento.

Quedarán, pues, adscritas solamente al Servicio de Cultura social, dependiente de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, las dos Secciones: primera, Bibliografía y de Informaciones, y segunda, Publicaciones del Ministerio.

Art. 2.° Simultáneamente con las Escuelas Sociales pasará a depender del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el personal que actualmente constituye el Profesorado y Secretariado de ellas, en las condiciones que determina su reglamento.

Art. 3.° Los créditos consignados en el capítulo 1.°, art. 7.° de la Sección 9.ª de los Presupuestos de gastos generales del Estado, «Ministerio de Trabajo y Previsión Social», continuarán figurando en la misma Sección del Presupuesto hasta fin del ejercicio económico corriente; pero a partir de 1.° de Agosto serán librados por Ordenes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, el cual incluirá en el proyecto de su presupuesto para el ejercicio económico venidero las consignaciones que considere precisas para la dotación del servicio de que se trata.

Art. 4.° Por los Ministerios de Trabajo y Previsión Social, Instrucción pública y Bellas Artes y de Hacienda, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña.

(Gaceta del 22.)

ORDEN

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por enfermedad del Catedrático D. Emilio Pérez Carranza, nombrado Delegado de España en el XV Congreso Internacional de Segunda enseñanza que se celebrará en Riga del 26 al 31 del presente mes de Julio, asista al aludido Certamen, con igual representación, D. Diego Montáñez Matilla, Catedrático del Instituto Maragall, de Barcelona, en unión del otro Delegado designado, D. Amós Sabrás Gurrea.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

AZAÑA

SEÑORES MINISTROS DE ESTADO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Señores Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de pagos por obligaciones de la misma.

(Gaceta del 22.)

Hacienda.

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente ley:

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 75.000 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», con destino a la construcción del monumento que se va a eregir en la ciudad de Córdoba a D. Julio Romero de Torres.

Art. 2.° El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Agustín Viñuales Pardo.

(Gaceta del 23.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª — Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 6.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente, por haber sido jubilado, en virtud de Orden ministerial de 20 de los corrientes, el Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Departamento D. Elías Cristóbal Bermejo,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos del día 21 del presente mes, los siguientes funcionarios:

A 6.000 pesetas, D. Rafael de Palma y Ferrer-Argote, Jefe de Negociado de segunda clase, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada.

A 5.000 pesetas, D. Antonio Vega Hidalgo, Oficial de Administración de primera clase, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz; y

A 4.000 pesetas, D.ª Josefa Bernabeu Peiró, Oficial de Administración de segunda clase, de la Secretaría del Ministerio.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los expresados funcionarios la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la Academia Nacional de Medicina eleva a este Ministerio con fecha 11 de los corrientes solicitando sea dado de alta en su cargo de Oficial técnico de la Secretaría D. Francisco Javier Cortezo y Collantes;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de Enero último, y también a propuesta de la Academia, fué baja en su empleo y sueldo el Sr. Cortezo;

Considerando que los Estatutos de dicha Corporación le autorizan para proponer los nombramientos, ceses y reposiciones de los empleados y dependientes de la misma, y que son muy atendibles y suficientes las razones que aduce en la propuesta sancionada para que se reponga al interesado en el cargo expresado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que D. Francisco Javier Cortezo y Collantes sea dado de alta en el cargo de Oficial de la Academia Nacional de Medicina, con el sueldo anual de 4.000 pesetas consignado en el capítulo 22 del artículo único, concepto 6.º del presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Fernando Martínez Díaz de Ceballos, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en el servicio activo;

Resultando que por Real orden de 21 de Marzo de 1929 se concedió al interesado la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez;

Considerando que conforme a lo que se determina en el artículo 41 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, tiene derecho el solicitante a ocupar la primera vacante que ocurra de su categoría y clase, transcurrido que sea un mes desde la fecha en que fuera inscrita su solicitud de reingreso;

Teniendo en cuenta que en 10 de los corrientes, en que finalizó el mes de la petición de reingreso del interesado, existía un sueldo vacante de 2.500 pesetas, por excedencia de la Auxiliar de primera clase D.ª Luisa Eusebio Arias-Camisón,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido D. Fernando Días de Ceballos el reingreso en el servicio activo como Auxiliar de primera clase de este Departamento y con el sueldo anual de 2.500 pesetas; debiendo prestar sus servicios en la Sección administrativa de primera enseñanza de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D.ª Isidora Herrera de Pedro, Auxiliar de primera clase de este Ministerio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en el servicio activo;

Resultando que por Real orden de 9 de Diciembre de 1930 se concedió a la interesada la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez;

Considerando que conforme a lo que se determina en el artículo 41 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, tiene derecho la solicitante a ocupar la primera vacante que ocurra de su categoría y clase, transcurrido que sea un mes desde la fecha en que fuera inscrita su solicitud de reingreso;

Teniendo en cuenta que en 2 de los corrientes, en que finalizó el mes de la petición de reingreso de la interesada, existía un sueldo vacante de 2.500 pesetas, por excedencia de la Auxiliar de primera clase D.ª María del Remedio de la Vega y López,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida doña Isidora Herrera de Pedro el reingreso en el servicio activo como Auxiliar de primera clase de este Departamento y con sueldo anual de 2.500 pesetas; debiendo prestar sus servicios en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que con fecha 13 del actual dirige a este Ministerio el Portero cuarto, electo de la Universidad de Sevilla, Pablo Pascual Merino, en súplica de que se le conceda, por causa de enfermedad, debidamente justificada, prórroga para posesionarse del citado cargo,

Esta Subsecretaría, accediendo a lo solicitado, ha acordado conceder al referido Portero un mes de prórroga para tomar posesión del expresado destino, conforme a lo prevenido en el reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Buendía (Cuenca);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y hallándolas en perfectas condiciones de construcción y conservación y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certicaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 44.348,76 pesetas y al Arquitecto 932,88 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 19 de Mayo de 1928 se adjudicaron estas obras a D. José Antonio Martínez Ortega en la cantidad de 51.101,64 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 47.794,07, con una diferencia a anuiar de menor obra de 3.307,57 pesetas;

Rsultando que deducidas de la expresada suma de 47.794,07

pesetas las 1.359,08 que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 46.434,99 pesetas; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 44.438,76, existe un saldo a su favor de 2.086,23 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto por sus cuentas de honorarios 932,88 pesetas sólo resta abonarle, para el total pago de las 1.359,08 que le corresponden, la diferencia de pesetas 426,20;

Resultando que en este Ministerio obra un resguardo expedido por la Caja general de Depósitos, referente al ingreso de parte de la aportación metálica del Ayuntamiento de Buendía, importante 1.726,02 pesetas;

Considerando que al corresponder a la contrata, en concepto de saldo de esta liquidación, la suma de 2.086,23 pesetas, 1.726,02 deben serle satisfechas contra el anterior resguardo, y el resto de 360,21 directamente por el Estado;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe líquido de 47.794,07 pesetas, y disponer:

1.° Que se anulen las 3.307,57 pesetas a que se eleva la menor obra ejecutada con relación a la proyectada.

2.° Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto, se libren a D. José Antonio Martínez Ortega, contratista de las obras, las 360,21 pesetas que del saldo a su favor corresponde satisfacer al Estado.

3.° Que se reconozca a D. Angel Martínez Argüelles, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 426,20 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo; y

4.° Que por la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos se entregue al referido contratista, D. José Antonio Martínez Ortega, el Depósito de 1.726,02 pesetas constituído por D. Angel Martínez Argüelles, Arquitecto escolar de la provincia de Cuenca, en 21 de Octubre último, según resguardo señalado con los números 545.291 de entrada y 53.744 de registro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 14 de Septiembre de 1932, se aprobó el proyecto de construcción de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cuenca, por su presupuesto de contrata de 986.872,72 pesetas, correspondiendo abonar al Estado 740.154,54, distribuídas en la forma siguiente: 100.000 pesetas para el ejercicio de 1932; 300.000 para el de 1933; 300.000 para el de 1934 y 40.154,54 para el de 1935;

Resultando que por acuerdo de 22 de Octubre de 1932 se hizo la adjudicación definitiva de la subasta a D. Alberto Colomina Botí, como Director gerente de Construcciones Colomina G. Serrano (S. A.), en la cantidad líquida de 962.200,90 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 11 de los corrientes se reformó el proyecto primitivo sin que ello influya en el presupuesto, que no ha sufrido alteración;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 100.000 pesetas, procedente del último ejercicio económico, para la construcción de la repetida Escuela Normal del Magisterio primario;

Considerando que se hace preciso la rehabilitación del saldo de que se trata, con el fin de no entorpecer la buena marcha de las obras;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de 100.000 pesetas, procedente del último ejercicio económico, para la construcción de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cuenca, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 6.° del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden ministerial de 21 de Mayo de 1927 se aprobaron los proyectos formulados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Las Bordas (Lérida), por sus presupuestos de ejecución material de 51.214,97 pesetas la Escuela de niños y 51.026,02 la de niñas, de cuyo presupuesto abonaría el Estado 35.295,79 y 35.106,84 pesetas, respectivamente, y cuyas obras serían ejecutadas por administración;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de Junio de 1932 se aprobaron los proyect s adicionales, formulados por el Arquitecto escolar de la provincia de Lérida, por un presupuesto de 13.399,40 pesetas cada uno, abonando el Estado 8.946,10 y el Ayuntamiento 4 453,30 por cada Escuela;

Resultando que el Arquitecto escolar de la provincia de Lérida comunica haber reintegrado en la Delegación de Hacienda las cantidades de 2 862,16 pesetas por cada una de las dos Escuelas en construcción para atender a la continuación de las obras;

Resultando que pasado a informe de la Sección de Contabilidad, ésta asevera la exactitud de cuanto antecede e indica la conveniencia de rehabilitar dichas cantidades;

Considerando que se hace necesaria la rehabilitación de los saldos de que se trata, con el fin de que las obras no sufran retraso alguno;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar los créditos de 2.862,16 y 2 862,16 pesetas para la construcción de una Escuela unitaria de niños y otra de niñas en Las Bordas (Lérida), con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Isabel Patiño Castro, Maestra propietaria electa de la Escuela de niñas de San Andrés del

Congosto (Guadalajara), en solicitud de rehabilitación de su nombramiento por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que la interesada acredita, por medio de certificación facultativa, encontrarse enferma y, por tanto, la necesidad de la rehabilitación aludida, y que pasado el plazo reglamentario para posesionarse de la Escuela para la que ha sido nombrada sin haberlo verificado, caduca dicho nombramiento,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y que se rehabilite el mencionado nombramiento de la Maestra D.ª Isabel Patiño Castro para la Escuela de niñas de San Andrés del Congosto (Guadalajara), a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Josefa Vicente Maicas, Maestra electa de la Escuela de niñas núm. 3 de Benifayó (Valencia), en solicitud de rehabilitación de su nombramiento por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que la interesada acredita, por medio de certificación facultativa, la necesidad de la rehabilitación aludida, y que pasado el plazo reglamentario para posesionarse de la Escuela para la que ha sido nombrada sin haberlo verificado, caduca dicho nombramiento;

Vistos también los informes favorables de la Inspección provincial y Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y que se rehabilite el mencionado nombramiento de la Maestra doña Josefa Vicente Maicas para la Escuela de niñas núm. 3 de Benifalló (Valencia), a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª María Siendones Reyes Maestra propietaria electa de la Escuela de Candelaria-Cuevecitas (Santa Cruz de Tenerife), en súplica de rehabilitación de su nombramiento por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que la interesada acredita, por medio de certificación facultativa, la necesidad de la rehabilitación aludida, y que pasado el plazo reglamentario para posesionarse de la Escuela para la que ha sido nombrada sin haberlo verificado, caduca dicho nombramiento;

Visto también el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y que se rehabilite el mencionado nombramiento de la Maestra doña María Siendones Reyes para la Escuela de Candelaría-Cuevecitas (Santa Cruz de Tenerife), a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Ernestina Carballo Quevedo, Maestra propietaria electa de la Escuela de niñas del barrio de la Dehesa, Ayuntamiento del Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), en solicitud de rehabilitación de su nombramiento por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que la interesada acredita, por medio de la certificación facultativa, la necesidad de la rehabilitación aludida, y que pasado el plazo reglamentario para posesionarse de la Escuela para la que ha sido nombrada, sin haberlo verificado, caduca dicho nombramiento;

Visto también el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y que se rehabilite el mencionado nombramiento de la Maestra señora Carballo Quevedo para la Escuela de niñas del barrio de la Dehesa (Santa Cruz de Tenerife), a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Antonio Alonso Villoldo, Maestro excedente de Zamarramala (Segovia), en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(*Gaceta* del 17.)

Vista la instancia de D.ª Dionisia Plaza Sánchez solicitando se la considere en situación de excedencia voluntaria por más de un año y menos de dos;

Resultando que la Sra. Plaza, Maestra de Miedes de Atienza (Guadalajara), fué nombrada, en virtud de concurso de traslado, Maestra de sección de la Escuela nacional de Cenicientos (Madrid) en 17 de Septiembre de 1931, sin que, hasta la fecha, se haya posesionado de su destino;

Resultando que, según informan las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Guadalajara y Madrid, no constan antecedentes de la petición de excedencia de dicha señora,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de excedencia de D.ª Dionisia Plaza Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 17.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Vista la instancia del Maestro nacional de la graduada de Becedas (Avila) solicitando se le computen como servicios prestados en dicha Escuela cuatro meses y tres días que prestó en la de Garganta de los Hornos, de la misma provincia.

De la hoja de servicios del interesado y del informe de la Sección administrativa, resulta:

1.º Que por el turno de oposición libre de la convocatoria de 1915 fué nombrado Maestro en propiedad de la Escuela de Garganta de los Hornos en 25 de Noviembre, y de la que se posesionó en 1.º de Diciembre siguiente.

2.° Que por Orden de 10 de Febrero y 31 de Mayo de 1916 se mandó acumular a turno de oposición las Escuelas de nueva creación, dando el derecho de reelección de plazas, hallándose entre ellos el recurrente, que obtuvo la de Becedas, que hoy ocupa, con fecha 25 de Marzo de 1916, de la que tomó posesión el 4 de Abril siguiente.

Considerando que el cambio de destino de este Maestro, único de su carrera profesional, no fué en virtud de concurso libre, sino por consecuencia de la misma oposición,

Esta Dirección general acuerda reconocer como prestados en la última Escuela de Becedas (Avila) los cuatro meses y tres días que sirvió en la de Garganta de los Hornos, de la misma provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(Gaceta del 17.)

PATRONATOS ESCOLARES

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Francisca López Buenaposada, Maestra directora de la Escuela graduada de niñas de Gironella (Barcelona), en súplica de que se le admita la renuncia como Maestra nombrada para las Escuelas de Patronato de Barcelona;

Teniendo en cuenta los justificados motivos que alega y el informe favorable de dicho Patronato,

Esta Dirección general ha tenido a bien admitir a D.ª Francisca López Buenaposada la renuncia a la Escuela del Patronato escolar de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO ESCOLAR DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

Vista la comunicación del Presidente del Patronato escolar de Barcelona en la que manifiesta que el Maestro D. Gabriel Sastre, actualmente de servicio en Pollensa (Mallorca), ha presentado la renuncia al cargo de Maestro de dicho Patronato, para el que fué nombrado en 3 del corriente,

Esta Dirección general ha resuelto admitir a D. Gabriel Sastre la renuncia a la Escuela del Patronato escolar de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO ESCOLAR DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

Vista la comunicación del Patronato escolar de Barcelona manifestando que D.ª María de los Dolores Martín Bribián, nombrada por Orden de 30 de Mayo último Maestra de sección de los grupos escolares de dicho Patronato, ha presentado la renuncia de su cargo;

Visto el informe favorable del Patronato escolar de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia a la Maestra D.ª María de los Dolores Martín Bribián.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO ESCOLAR DE BARCELONA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones que, con motivo de la Orden de 29 de Enero de 1932 *(Gaceta* del 2 de Febrero), han sido presentadas a los folletos terceros del primer Escalafón de Maestros y Maestras nacionales, formados con arreglo a su situación en 31 de Diciembre de 1929,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se efectúen las correcciones de errores materiales que a continuación se expresan, solicitadas por los propios interesados o propuestas por las Secciones administrativas:

MAESTROS

Número 7.509. Sr. Gil, su nombre es Miguel.
7.519. Sr. Navarro, la fecha de su nacimiento es 27-10 95.
7.522. » Campos, su segundo apellido es Morán.
7.530. » López, su segundo apellido es Ballesteros Pascual.
7.542. » Luengo, su segundo apellido es Ferrero.
7.563. » Gracia, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Bárboles (Zaragoza).
7.566. » Salleras, su título es M.
7.576. » Castro, su título es M.
7.582. » Soler, la fecha de su nacimiento es 1-9 98.
7.591. » Carbajo, su fecha de nacimiento es 28-7-97.
7.592. » Pérez Romero, su fecha de nacimiento es 1 6 90.
7.594. » Sánchez, su título es E. y B.
7.595. » Martínez, su segundo apellido es Hernández.
7.596. Su nombre y primer apellido son Julián Pantrigo.
7.599. Sr. Campos, consignar en observaciones Premio extraordinario.
7.601. » López Molina, la provincia de su nacimiento es Málaga.
7.619. » Pérez Belda, su título es S. y B.
7.633. » Fernández, su título es M. S.
7.642. » Placencia, su nombre es Francisco.
7.645. » Fluixá, su nombre es Fernando.
7.655. » Olmo, la fecha de su nacimiento es 13-8-93.
7.659. » Castelló, su segundo apellido es Pelegrí.
7.661. Su primer apellido es Díaz.
7.744. Sr. Ruiz, su título es M. y la fecha de su nacimiento 23-6-88.
7.747. » Perchín, su nombre es Enrique Sebastián.
7.750. » Reinante, su nombre es Manuel Ramón.
7.785. » Muñoz, consignar en observaciones Reválida superior.
7.800. » Calvo, su segundo apellido es Parras.
7.803 » Sánchez, su nombre es Honorino.
7.823. » Lueiro, con la nota de St. en el título.
7.846. » Urgel, su título es M. St. y B.
7.876. » Barrera, su título es M. y B.
7.888. » Marco, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Paláu Sator (Gerona).
7.897. » López, su segundo apellido es Galuá.
7.911. » Llarena, su segundo apellido es Lluna.
7.967. Su primer apellido es Ortego.
7.969. Sus apellidos son Trastoy Barreiros.
7.970. Sr. García, con la nota de St. en el título; la fecha de su nacimiento es 13 4-99.
8.007. Sus apellidos son Ginard Torbina.
8.013. Su primer apellido es Seva; la fecha de su nacimiento, 6-9 98, y la provincia del mismo, Murcia.
8.015. Sr. García Escudero, consignar en observaciones Premio extraordinario.
8.018 » Morante, su segundo apellido es Alles.
8.022. » Vicéns, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Darnius (Gerona).
8.040. Su nombre y primer apellido son Ramón Ferrando.
8.042. Sr. Pintos, su nombre es Antonio.
8.046. » Aliseda, su título es M. N. y B.

8.048. Su primer apellido es Palonés; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Campell (Vall de Laguart (Alicante).
8.068. Sr. Iglesias, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Celas, Culleredo (La Coruña).
8.070. » Seco, su nombre es Marino.
8.077. » Fernández, su segundo apellido es Pérez y su título S. y B.
8.083. » Calle, la provincia de su nacimiento es Palencia.
8.092. » Martínez, su segundo apellido es Albares.
8.100. » Varela, su segundo apellido es Valera.
8.115. » Alonso, su nombre es Eradio.
8.128. » Ubach, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Tornabous (Lérida).
8.143. » García, su nombre es Donato Isidoro.
8.152. » López, su segundo apellido es Ezquerro y la fecha de su nacimiento 3-4-904.
8.153. » Recondo, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Mourentán (Pontevedra).
8.154. » De la Peña, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Noviercas (Soria).
8.169. » Sánchez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Beluso (Pontevedra).
8.170. » Pereira, su segundo apellido es Fariña.
8.171. » Ruiz, la provincia de su nacimiento es Santander.
8.180. » Ceide, servía a la fecha del cierre del Escalafón en San Ciprián (Lugo).
8.184. » Mingo, su segundo apellido es Cano.
8.185. Sus apellidos son Cases Sant.
8.196. Sr. Sánchez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Neira de Jusa (Lugo).
8.217. Su primer apellido es Llorent.
8.225. Su primer apellido es Rodrigo.
8.238. Sr. García, la fecha de su nacimiento es 21-8-904.
8.239. » García Blanco, su título es S. sin St.
8.240. » Suárez, su nombre es Manuel I.
8.258. » Cruz, su segundo apellido es Rebosa.
8.262. » Gómez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Cima de Villa (Lugo).
8.271. » Giner, su nombre es Filsmeno Raúl.
8.277. » Ortega, su título es M. y B.
8.326. Sus apellidos son Ambou y Montañana.
8.340. Sr. Fraile, su segundo apellido es Ballesteros.
8.356. Su primer apellido es Rodrigo.
8.359. Sr. Rodríguez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villamor de los Escuderos (Zamora).
8.361. Su primer apellido es Vega.
8.411. Sr. Franco, su nombre es Victorino.
8.415. Su primer apellido es Vilchez.
8.441. Sr. Añó, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Paterna del Madera (Albacete).
8.444. » Martínez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Agramón, Hellín, (Albacete).
8.450. » Pérez García, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Trabada (Lugo).
8.460. » García, su segundo apellido es Santamara.
8.485. » García, su nombre es Francisco P.
8.497. » Luján, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Montejícar (Granada).
8.507. » Gago, su segundo apellido es Giménez.
8.515. » Esteban, su título es M.
8.516. Sus apellidos son Terrades Alcácer.
8.534. Sr. Touriño, su título es M.
8.537. Su nombre y primer apellido son Victorino Bernat.
8.550. Su primer apellido es Gutiérrez.
8.555. Sr. Badía su segundo apellido es Pagés.
8.561. » Montilla, su título es S.
8.589. Su primer apellido es Soaje.
8.598. Sr. Azparren, la fecha de su nacimiento es 14-12-98.
8.604. Sr. Fernández, su título es M. y B.
8.616. » Martín, su segundo apellido es Juanola y el título M. y B.
8.623. Su primer apellido es Ezquerro.
8.663. Su primer apellido es de Salezán.
8.671. Su primer apellido es Niñerola.
8.674. Su primer apellido es Gallego.
8.677. Sr. Riesco, su segundo apellido es Flórez; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Leguyego (León).
8.678. » Terrón, su segundo apellido es Picazo.
8.692. » Cotán Pinto, su segundo apellido es Olivencia.
8.724. Su primer apellido es Muñoz.
8.733. Sr. Luque, su título es M. y B.
8.753. Sus apellidos son Tomás Tomás.
8.762. Sr. Villaverde, su título es M.
8.765. » Fernández, la provincia de su nacimiento es León.
8.767. Su primer apellido es Morales.
8.782. Su primer apellido es Onreñaca.
8.783. Sr. Colás, la fecha de su nacimiento es 28-9-87.
8.815. » Rentero, su nombre es Marceliano.
8.819. » López, su segundo apellido es Areán.
8.826. » García, su segundo apellido es Alfonso.
8.831. » Escobar, su título es M. y B.
8.836. » Alario, la fecha de su nacimiento es 28 10 95.
8.841. » Puerta, la fecha ds su nacimiento es 19 10 99.
8.851. » Tabernero, la provincia de su nacimiento es Logroño.
8.852. » Mena, su nombre es Julián Domingo.
8.854. » Cuenca, su título es M. y B.
8.863. » Brocal, su segundo apellido es Belenguer.
8.867. Su nombre y primer apellido son León Félix Lorente.
8.869. Sr. De Moya, la fecha de su nacimiento es 4 5 901.
8.885. Su primer apellido es Custal.
8.908. Sr. López, su título es M. y B.
8.917. » Forga, su segundo apellido es Gordó.
8.922. » Yagüe, servía en la fecha del cierre del Escalafón en Atea (Zaragoza).
8.930. » Pérez, su nombre es Prudencio E.
8.931. » Cuenllas, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Truébano (León).
8.936. Su primer apellido es Satorres.
8.940. Sr. Artola, la provincia de su nacimiento es Gerona.
8.947. Su primer apellido es Adroher; consignar en observaciones certificación de orientación marítima.
8.961. Sr. Martín, su nombre es Isidro.
8.964. Sus apellidos son Teixiné Ferré; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Espluga Calva (Lérida).
8.973. Sr. Moreno, su segundo apellido es García-Taheño.
8.978. » Alamo, servía a la fecha del cierre del Escalafón en San Miguel de Luena (Santander).
8.983. » Vila, su título es M. y B.
9.000. » González, su segundo apellido es Salas.
9.016. » Vizcaíno, su segundo apellido es Martínez.
9.034. Su primer apellido es Marrero.
9.033. Sr. Florencio, su segundo apellido es Reina.
9.034. » Seró, su título es M.
9.037. » García, su título es M.
9.048. Su primer apellido es Hernández, y la fecha de su nacimiento 25-12-97.
9.052. Sr. Fernández, su título es E.
9.053. » Alvarez, la fecha de su nacimiento es 23 4-67.
9.063. » Trell, la fecha de su nacimiento es 1-11-77.
9.068. » Santos, su nombre es Zoilo Ladislao.
9.070. » Ricote, con la nota de St. en el título; la fecha de su nacimiento es 11-2-91.
9.075. Su primer apellido es Gómez.
9.095. Sr. Ruiz, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Iglesia de Moreda (Lugo).
9.096. Sr. Blanco, su segundo apellido es Fontanillo.

9.099. Su primer apellido es Villalba.
9 134. Sr. Ruiz, la fecha de su nacimiento es 16-1-82.
9.140. » Fernández, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Santa María de Barcala (Pontevedra).
9.161. Sus apellidos son López Gauna y Calvar.
9.167. Sr. Elcano, la fecha de su nacimiento es 16 4 87.
9.169. Su primer apellido es Egúzquia.
9.174. Sr. Vicente, su título es S., y la fecha de su nacimiento 2-11 88.
9.180. » Coso, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Alconchel (Badajoz).
9.195. » Golbano, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Almaluez (Soria).
9.197. » Fernández, la fecha de su nacimiento es 5 2 94.
9.201. » Hugas, su título es S. sin 3t.
9.206. » Maeso, su nombre es Román.
9.207. » De Luca, la fecha de su nacimiento es 4-7-93; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Sidamunt (Lérida).
9.210. Su primer apellido es Adán.
9.214. Sr. Olmedo, la fecha de su nacimiento es 23 7-93.
9.219. » Sanz, su nombre es Juan José.
9.222. » Mesas, la fecha de su nacimiento es 23-8 82.
9 256. Su primer apellido es Martín.
9.268 Sr. López, su segundo apellido es Díez.
9.277. » Serrano, su título es S. y B., y la fecha de su nacimiento 15 1-95.
9.280. » Ruza, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Remesar (Pontevedra).
9.298. » Colom, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Torroella de Fluivá (Gerona).
9.302. » García, su título es S.
9.312. » Jiménez, su segundo apellido es Equisosin.
9.350. Su primer apellido es Negredo.
9.353. Sr. López, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Tazona-Socovos (Albacete).
9.378. » González, su segundo apellido es Bonet; servía a la fecha del cierre del Ecalafón en Lloréns del Panadés (Tarragona).
9.393. » Laguna, la fecha de su nacimiento es 4-9 904.
9.396. » Toba, su título es M. y B.
9.419. » López, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Pedroso (La Coruña).
9.429. » Gómez, su título es M. y B.
9.434. » Sotelo, su segundo apellido es Loureiro.
9.435. » López, servía a la fecha del cierre del Escalafón en San Martín Ansarco (Lugo).
9.441. » Tirado, su segundo apellido es Benedí.
9.474. » López Vazquez, la fecha de su nacimiento es 13-11 900.
9.500. » Siciro, la fecha de su nacimiento es 30 3 905.
9 515. » Busto, la fecha de su nacimiento es 30 11 90; servía a la fecha del cierre del Escalafón en San Jorge de Queijeiro (La Coruña).
9.544. » Fresneda, su segundo apellido es De Lamo.
9.549. » Román, su segundo apellido es Puchol.
9 550. Su primer apellido es Ozón.
9.559. Sr. Serandeses, la provincia de su nacimiento es Pontevedra.
9 564. » Fernández, la provincia de su nacimiento es Pontevedra.
9 591. » Criado, la provincia de su nacimiento es Pontevedra.
9.594 » Salanova, la fecha de su nacimiento es 5 2 904.
9.598. » Alvarez, su segundo apellido es Romero.
9 601. Su primer apellido es Cachero.
9 610. Sr. García, su nombre es Luis y el título M. y B.
9 619. » Domínguez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villarino de Aires (Salamanca).
9.640. » Díez, la fecha de su nacimiento es 20-9-93.
9.642. Sr. Moneva, la provincia de su nacimiento es Zaragoza.
9.649. » Sarriá, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villanueva de la Concepción (Málaga).
9 650. » Fernández, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Puerta de Segura (Jaén).
9.653. » Zarzuela, su título es M. y B.
9.657. » Martín, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Albuñol (Granada).
9.670. Su primer apellido es Maillo.
9.687. Sr. Tejero, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villanueva de la Reina (Jaén).
9.705. » Alvarez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Torrebarrio de Abajo (León).
9.708. » Collado, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Arenas del Rey (Granada).
9.722. » Moreno, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Tiriez Lezuza (Albacete).
9.724. » Fernández, su título es M. y B.
9.736. » Sánchez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Gor (Granada).
9.753. » Caballero, la provincia de su nacimiento es Málaga.
9.756. » Vecino, la fecha de su nacimiento es 13-2 98.
9.760. » Arcas, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Salobreña (Granada).
9.763. » Mesa, servía a la fecha del cierre del Escalafón en La Guardia (Jaén).
9.772. » Alvarez, la provincia de su nacimiento es León.
9.780. » Romero, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Royo del Ojanco (Jaén).
9.792. » Del Pozo, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Baiguero (Murcia).
9.806. Sus apellidos son Vilches Vilches; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Chilluévar (Jaén).
9.808. Sr. Murillo, su título es M.
9.820. » Fernández, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Albánchez de Ubeda (Jaén).
9.845. » Pico, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Piñeiro-Germade (Lugo).
9.857. » Monzón, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Lapeza (Granada).
9.873. Sus apellidos son Díaz Martínez.
9.877. Sr. Azerero, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Boceguillas (Segovia).
9.897. » Abadía, la fecha de su nacimiento es 21 6 904.
9.903. » Parra, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villagor (León).
9 915. Su primer apellido es Mallafré.
9.958. Sr. López, la provincia de su nacimiento es Jaén servía a la fecha del cierre del Escalafón en Torreperogil (Jaén).
9 965. » Pascal, su segundo apellido es Pujolras.
9 975. » Romero, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Barinas (Murcia).
9.978 » Quero, la fecha de su nacimiento es 25 5-96.
9.979. » Suescun, la fecha de su nacimiento es 17-7-902.
9.984. Sus apellidos son P. Loza Maestu.
9.985. Sr. Argueta, la fecha de su nacimiento es 4 9-903.
10 033. » Millán, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Albalatillo (Huesca).
10 048 » Solano, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Pinilla de Caradueña (Soria).
10.052. » Peinado, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Menjíbar (Jaén).
10 055. » Jurado, su segundo apellido es Algaba.
10.056. » López, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Castillo de Locubín (Jaén).

10.059. Sr. González, su nombre es Victorino; servía a la fecha del cierre del Escalafón en La Mata del Páramo (León).
10.078. » Vicente, la fecha de su nacimiento es 28 12-901.
10.084. » Pérez, su segundo apellido es Debón.
10.103. » Uriel, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Diustes (Soria).
10.107. » Sánchez, su segundo apellido es Mártil y la provincia de su nacimiento Cáceres.
10.114. Se llama Ramón Nebot Pradas.
10.116. Sr. Salas, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Torrenueva (Granada).
10.141. » Ariño, su segundo apellido es Ardid.
10.161. » Rosell, su título es M.
10.168. » Galán, la fecha de su nacimiento es 5-4-93.
10.175. » Muñoz, la provincia de su nacimiento es Salamanca.
10 215. Su primer apellido es Carrasco.
10.246. Sr. Miguel, su segundo apellido es Mancebo.
10.287. » Tortajada, su segundo apellido es Latasa.
10 319. » Reyes, la fecha de su nacimiento es 4-8-92.
10 329. Su primer apellido es Gracia.
10.354. Sr. Sáiz, su nombre es Rosario.
10.357. » Rincón, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Madrid (capital).
10.368. Su primer apellido es Fuertes.
10.369. Sr. Ortiz, su título es M. y B.
10.383. Su primer apellido es Vila.
10.385. » Serrano, la fecha de su nacimiento es 13-3-97.
10.388. » Paniagua, su segundo apellido es Ablanque; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Fuentelencina (Guadalajara).
10 411. » Gómez, se llama Juan José.
10.416. » Biel, su segundo apellido es Lucea.
10.443 » Pérez, la fecha de su nacimiento es 8 12-901.
10.452. Su primer apellido es Montanés.
10.457. Sr. Mesonero, su nombre es José I. y la fecha de su nacimiento es 29 1-904.
10.472. » Casanova, la fecha de su nacimiento es 7-1-96.
10.487. » Castillo, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Torreperogil núm. 2 (Jaén).
10.488. » Bermúdez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Montejarque (Málaga).
10 493. » Díez, la fecha de su nacimiento es 27 6-91.
10.506. » Pallarés, su segundo apellido es Margeli; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Bercales (Santander).
10.531. » Rodríguez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Rincona (Málaga).
10.546. Se llama Gregorio Carmelo Santos Omatos.
10 554. Su primer apellido es Amatriain.
10.587. Sr. Atienza, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Noceda, en Caurel (Lugo).
10.589. » Blanco, su título es E. y la fecha de nacimiento 23 8 89.
10.598. » Molina, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Mazarrón (Murcia).
10.617. » Otero, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Moral del Condado (León).

(Continuará.) (*Gaceta* del 23 de Julio.)

Vista la instancia suscrita por D.ª Elicia Martínez Llanos, Maestra de la Escuela nacional de Monterrubio (Segovia), solicitando plenitud de derechos y su pase al primer Escalafón por considerarse comprendida en el art. 31 del Decreto de 19 de Agosto de 1915;

Resultando que la interesada ingresó en el Magisterio nacional por concurso, con el sueldo de 500 pesetas, el 8 de Junio de 1904 y, después de alcanzar las dotaciones de 550 y 625 pesetas, cesó el 4 de Febrero de 1916 a virtud de renuncia que le fué admitida por el Rector de la Universidad de Salamanca;

Resultando que en instancia de 3 de Febrero de 1918 solicitó se la declarara con plenitud de derechos, alegando tener oposiciones aprobadas, y por decreto marginal de la Dirección general de Primera enseñanza de 25 de los mismos mes y año se dispuso que en tanto no reingresara en el servicio activo de la enseñanza, no podía accederse a su petición;

Resultando que para justificar las oposiciones que decía tener aprobadas, acompañó una certificación expedida en 22 de Junio de 1910 por el Secretario general de la Universidad de Valladolid, haciendo constar que la Sra. Martínez Llanos tomó parte en las oposiciones celebradas durante los meses de Enero a Abril de 1910 a fin de proveer 11 Escuelas elementales de niñas, habiendo sido clasificada en la lista de méritos relativos con el núm. 66 entre las 68 opositoras que terminaron los ejercicios;

Resultando que habiendo reingresado en el servicio activo como Maestra del segundo Escalafón, el 1.º de Abril del corriente año, reproduce su petición de plenitud de derechos, y con este motivo y por no consignar la certificación, que acompaña, de modo expreso y terminante que fuera aprobada en las oposiciones en que actuó, se pidieron antecedentes a la Universidad de Valladolid, la cual manifiesta que las referidas oposiciones se celebraron con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1896; que la última opositora con plaza, D.ª Antonia Arenzana Martínez, núm. 11 de la lista, obtuvo la puntuación total de 538 puntos, y que D.ª Elicia Martínez Llanos, número 66 de la lista, alcanzó la calificación total de 260;

Considerando que el art. 31 del Decreto de 19 de Agosto de 1915 estableció que «todos los Maestros de 1.000 y 625 pesetas que tengan oposiciones aprobadas, adquirirán plenitud de derechos para los efectos de los ascensos en el Escalafón general», de suerte que la reclamante tendrá derecho a ser comprendida en el mismo si real y verdaderamente aprobó las oposiciones en que actuó; ateniéndose estrictamente a los preceptos legales que las regularon;

Considerando que las oposiciones celebradas en Valladolid durante los meses de Enero a Abril de 1900 se rigieron por el reglamento de 11 de Diciembre de 1896, el cual no fijó la puntuación mínima que tenían que alcanzar los opositores para aprobar las oposiciones, limitándose a declarar que la calificación de los ejercicios se haría por puntos y a la terminación del último (art. 99) el Tribunal procedería a obtener la suma total de puntos alcanzada por cada opositor, ocupando el número 1 el que hubiera alcanzado mayor suma y así sucesivamente hasta dejar formada la lista de opositores, motivo por el cual la certificación expedida por el Secretario de la Universidad de Valladolid no hace constar de modo expreso y terminante que la reclamante aprobara las oposiciones, consignando únicamente el número que obtuvo en la lista de opositoras;

Considerando que cuando ni la convocatoria, ni el precepto legal que regula la oposición, determinan la puntuación mínima que han de lograr los opositores para declarar que aprobaron las oposiciones, no es lógico admitir que la aprobaron todos aquellos que actuaron en los ejercicios, por la diferencia notable que existe en tales casos entre el último con plaza y los últimos de la lista, como sucede en el presente caso, en que la última con plaza, Sra. Arenzana, obtuvo 538 puntos mientras que la reclamante, Sra. Martínez, alcanzó sólo 260, esto es, una diferencia de 278 puntos;

Considerando que, teniendo en cuenta lo expresado en el considerando anterior, la Real orden de 28 de Junio de 1930 (*Gaceta* del 3 de Julio), dictada para regular el pase al primer Escalafón de los Maestros que figuraban en el segundo, con oposiciones aprobadas antes de comenzar a regir la ley de 29 de Abril de 1920, dispuso en su apartado 2.º, letra *b)*, que para tales efectos se considerará que aprobaron oposiciones «los Maestros y Maestras que habiendo efectuado todos los ejercicios de las oposiciones, hayan alcanzado una puntuación total,

igual a la obtenida por el último opositor con plaza, siempre que ni la convocatoria ni los preceptos legales, con arreglo a los cuales se hizo el anuncio, hubieran fijado la puntuación mínima necesaria para la aprobación, ni tampoco contengan declaración que impida considerarles como aprobados», que es precisamente el caso de la reclamante Sra. Martínez,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Elicia Martínez Llanos, Maestra de Monterrubio (Segovia), solicitando plenitud de derechos para su pase al primer Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

Visto el adjunto expediente gubernativo instruído a la Maestra de Zaragoza, D.ª Amparo Gutiérrez, por orden del Presidente del Consejo universitario de protección escolar, resulta lo siguiente:

Que la referida Maestra, al formular un recurso ante aquel Consejo por la anulación de su nombramiento para el Consejo local, vierte en su escrito frases ofensivas en que califica la tendencia política que inspira la resolución del Consejo universitario.

La Inspección de Primera enseñanza, después de pedir explicaciones a la Maestra, afirma que en el ánimo de ésta no estuvo el propósito de ofender al Consejo como organismo, sino el de denunciar la política de algunos de sus miembros, a quienes cita, por lo que la Inspección propone que, para corregir el exceso en el lenguaje en que ha incurrido la Maestra, se le imponga una amonestación privada; pero el Presidente del Consejo universitario tacha de parcial el informe de la Inspectora, y propone que se imponga a la Maestra la pena de suspensión de medio sueldo durante tres meses, con lo que se conforma el Negociado y la Sección del Ministerio.

Considerando que el Consejo universitario escolar no tiene atribuciones para ordenar la instrucción de expediente a los Maestros, y que debió dar parte al Ministerio de la actitud de la Sra. Gutiérrez, para que éste adoptara las determinaciones oportunas, en la seguridad de que se habría velado por la autoridad y prestigio de dicho organismo, y que desde luego hay una desproporción evidente entre las faltas cometidas y la sanción que se pide, aunque aquéllas merezcan un correctivo,

Esta Dirección general ha acordado imponer a la Maestra de que se trata la pena de amonestación pública.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y JEFES DE LA INSPECCIÓN Y DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María Cienfuegos Barberán, Maestra de Lugarejo (Las Palmas).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Alfonso Vázquez Borja, Maestro de Villamayor (La Coruña).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Vista la propuesta elevada por el Consejo provincial de Lérida, con fecha 23 de Marzo próximo pasado, sobre levantamiento de incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que pesa sobre la Maestra nacional de Lladorre (Lérida), D.ª Concepción Artigas Coll, de fecha 25 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la mencionada Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

Vista la propuesta elevada por el Consejo provincial de Oviedo, con fecha 6 de Julio actual, sobre levantamiento de incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que pesa sobre el Maestro nacional de Santa Marina (Oviedo), D. Florentino López Hernández, de fecha 29 de Abril próximo pasado,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de mencionado Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

JUBILACIONES

ORDEN

En el expediente de jubilación, por padecer parálisis total incurable, incoado por D. Marcelino Eslava Biurrun, Maestro de Oriz, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, de conformidad con los párrafos primero y tercero del art. 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926 y ley de 9 de Julio de 1932, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido, Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

SUSTITUCIONES

ORDEN

Vista la instancia documentada de D. Valentín Mato Creo, Maestro de la Escuela nacional de Lousame, de esa provincia, que con informe de V. S. y de la Inspección provincial remite en oficio del día 23 de Junio último, instancia en la que solicita ser sustituído en su cargo por imposibilidad física;

Resultando de la hoja de servicios del interesado, debidamente certificada, que cuenta con catorce años, nueve meses y veinticinco días de servicios en propiedad, y seis años, diez meses y veintiocho de interinos;

Considerando lo dispuesto por la Orden ministerial de 7 de Enero último (BOLETÍN OFICIAL núm. 16), recaída en el expediente de sustitución del Maestro de Gargantiel, Almadenejos (Ciudad Real), D. Santos Muñoz Martínez,

Esta Dirección general, de acuerdo con los informes emitidos, resuelve que, en el caso a que se refiere la petición, no procede la sustitución interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Inspección y Consejo provincial de Primera enseñanza, y el del Maestro interesado y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Los Consejos provinciales de Primera enseñanza, como organismos delegados de la Dirección general, ejercen funciones directivas y tutelares sobre las Escuelas y los Maestros nacionales. Entre ellas figuran la provisión interina de las Escuelas, que cada Consejo reglamenta según su propio criterio, y la admisión de instancias para los cursillos últimamente convocados. Hasta ahora vienen cumpliendo, en general, los Consejos provinciales con acierto las atribuciones que les han sido confiadas, ganando, por días, en prestigio y autoridad públicos. Para mantener y acrecentar esa autoridad, y la independencia de sus deliberaciones y sus acuerdos, es conveniente que a menos aquellos Vocales que ejercen cargos directivos y que mantienen una relación más permanente y directa con los Maestros en ejercicio y con los aspirantes al Magisterio, se hallen totalmente desligados de toda empresa o trabajo retribuído que pueda despertar ni aun la sospecha de una parcialidad.

Fundándose en estas razones,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.° Que se considere incompatible el cargo de Presidente y el de Secretario de los Consejos provinciales de Primera enseñanza con la preparación de aspirantes al Magisterio, a ingreso en las Normales, a oposiciones de graduadas, Inspecciones, etcétera, y con la intervención en Centros o Academias a las que asistan como alumnos Maestros nacionales; y

2.° Que en sesión expresamente convocada con este objeto, los Presidentes y Secretarios de los Consejos provinciales hagan constar en acta si se hallan o no incursos en la incompatibilidad anterior, optando, en caso afirmativo, por la renuncia a sus cargos o a continuar actuando como preparadores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 8.)

Estando terminándose la prueba definitiva y última a que están sometidos los Maestros y Maestras del segundo Escalafón que, en el presente curso han solicitado acogerse a los beneficios del Decreto de 14 de Enero último *(Gaceta* del 18), para ser pasados al primero, con plenitud de derechos,

Esta Dirección general ha dispuesto que los Consejos provinciales de Primera enseñanza, al elevar a este Ministerio la propuesta de aquéllos que deben pasar al primer Escalafón, en la forma determinada por el art. 8.° del Decreto, remitan con ella las hojas de servicios debidamente certificadas de los propuestos, que, en cumplimiento del art. 1.°, acompañaron a su solicitud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 15.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

ACADEMIAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la petición elevada por la Academia de Bellas Artes de San Telmo, de Málaga, de fecha 6 de Mayo del presente año,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a dicho Centro para crear y distribuir entre sus Académicos de número una cartera de identidad en la que aparezca el retrato del interesado con su firma y el número de su medalla, al efecto de que con la sola presentación de los expresadas carteras de identidad se les permita la entrada libre en todos los Monumentos nacionales, Museos y Centros artísticos e históricos dependientes de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 9.)

EXPOSICIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el reglamento de 6 de Marzo de 1924, por el que se rigen nuestras Exposiciones nacionales de Bellas Artes, que dichos Certámenes se celebren cada dos años, en el mes, día y local al efecto designado por este Ministerio, así como el que puedan concurrir a ellos, con iguales derechos que los artistas españoles, los residentes en los Estados de América en que se habla idioma castellano, disposición generosa que en 8 de Noviembre del citado año se hizo extensiva a los artistas filipinos, con idéntica condición relativa al uso de nuestra lengua; es evidente la necesidad de convocar la próxima Exposición Nacional de Bellas Artes de 1934 con tiempo suficiente para recordar a los que en países tan lejanos como los referidos pueda interesarles el precepto primeramente señalado, tanto más cuanto que, a pesar de su vigencia, son ya varias las solicitudes que a este Ministerio han llegado de artistas americanos en súplica de que de un modo oficial se les asegure la exposición de sus obras en la capital de la República.

Si a esto se añade la conveniencia de poner fin a la rutinaria y viciosa prórroga del plazo señalado para la recepción de obras, con perjudicial retraso en la inauguración del Certamen, prórroga que no tendrá razón de ser una vez publicada la convocatoria con suficiente antelación, plenamente se justifica que por tales razones este Ministerio haya resuelto disponer lo siguiente:

1.° La Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al próximo año de 1934 se celebrará en los Palacios de Exposiciones del Parque de Madrid (Retiro), en los meses de Mayo y Junio de dicho año.

2.° Las obras que hayan de figurar en la misma se entregarán en dichos Palacios desde el 15 de Febrero al 15 de Marzo, ambos inclusive, a cuyo fin se habilitarán previamente los locales oportunos, sin que en ningún caso pueda prorrogarse dicho plazo.

3.° Las horas de recepción de obras serán las reglamentarias, de nueve de la mañana a dos de la tarde, y de cuatro a seis de la misma, durante los días comprendidos en el plazo antes señalado, incluso los que sean festivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 11.)

SECCION 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el crédito de 21.000 pesetas consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Ministerio para los premios ordinarios y extraordinarios a los alumnos de todas las enseñanzas de Artes y Oficios artísticos, mediante propuestas de las respectivas Escuelas, se distribuya en la forma siguiente entre las de esta clase que a continuación se expresan:

	Pesetas.
Algeciras	450
Almería	550
Barcelona	2.150
Baeza	475
Cádiz	510
Ciudad Real	475
Córdoba	500
Coruña (La)	550
Granada	950
Jaén	500
Jerez de la Frontera	750
Logroño	400
Madrid	5.250
Málaga	1 000
Oviedo	550
Palma de Mallorca	500
Palencia	300
Priego	300
Santa Cruz de la Palma	200
Santa Cruz de Tenerife	400
Santiago	540
Sevilla	1 000
Soria	300
Toledo	550
Ubeda	200
Valencia	550
Valladolid	550
Zaragoza	550
Total	21.000

Asimismo ha dispuesto este Ministerio que las cantidades anteriormente asignadas a cada Escuela se destinen, las dos terceras partes a los premios que con arreglo a lo dispuesto en el art. 61 del reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 se conceden a los alumnos en virtud de oposición, y que la otra tercera se aplique a los premios por asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el art. 62 del expresado reglamento, y solamente cuando no hubiere lugar a la concesión de estos últimos la parte a ellos correspondiente a crecerá a la de los primeros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 8.000 pesetas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos, por jubilación de D. Pedro Tarquis de Soria,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. José Barragán Fernández, de la Escuela de Sevilla, pase a la sección octava, con el sueldo anual de 8.000 pesetas; D. Enrique Díaz Canedo y Reixa, de la de Madrid, pase a la sección novena, con 7.000 pesetas, continuando en su situación de excedente, y D. José Pérez Jiménez, de la de Oviedo, y que figura con número bis en el Escalafón, pase también a la sección novena, con 7.000 pesetas anuales, que percibirán todos desde el día 4 de Mayo próximo pasado, siguiente al de la jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que dos plazas vacantes de Profesor de término de Dibujo artístico en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid se anuncien para su provisión al turno de concurso de ascenso, que es el que les corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que las dos plazas de Profesor de término de Dibujo artístico vacantes una en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid y otra en la de Palma de Mallorca, se anuncien para su provisión al turno de concurso de traslado, que es el que las corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, se anuncie para su provisión al turno de concurso de ascenso, que es el que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado, que es el que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) va-

cante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Valencia, se anuncie para su provisión al turno de concurso de traslado, que es el que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 15.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de la Orden de esta fecha se anuncian al turno de concurso de ascenso, entre Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos, dos plazas de Profesores de término, con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, dotadas cada una de ellas con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Correspondiendo dichas vacantes al turno de concurso entre Profesores auxiliares numerarios, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos que cuenten con cinco años de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Julio de 1929, artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del art. 24 del reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910 y Real decreto de 11 de Abril do 1933.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince más para los Profesores auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en los tablones de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

(*Gaceta* del 9.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Dibujo artístico, vacante en cada una de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos de Madrid y Palma de Mallorca.

Correspondiendo dichas plazas al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse, además, en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas Industriales y de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

(*Gaceta* del 9.)

En cumplimiento de la Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso entre Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos, una plaza de Profesor de término, con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores auxiliares numerarios, sólo podrán tomar parte en él los de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos que cuenten con cinco años de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Julio de 1920, artículo único, del 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del art. 24 del reglamento orgánico de 16 de Diciembre y Decreto de 11 de Abril de 1933.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en los tablones de anuncios de los Centros docentes; lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

(*Gaceta* del 15.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Modelado y Vaciado, vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores del término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse, además, en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

(*Gaceta* del 15.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de traslación una plaza de Profesor de término con destino a las enseñanzas de Composi-

ción decorativa (Escultura), vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Valencia.

Correspondiendo dicha plaza al turno de concurso de traslación, sólo podrán tomar parte en él los Profesores de término que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante, según dispone el párrafo quinto del artículo 24 del reglamento orgánico de 16 de Diciembre de 1910.

También podrán tomar parte los Profesores de término interinos comprendidos en la Real orden de 2 de Enero de 1917 que reunan las condiciones que en la misma se exigen.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio, en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior, se amplía en quince más para los Profesores de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse, además, en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en las Escuelas de Artes y Oficios; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

(*Gaceta* del 15.)

ESCUELA SUPERIOR DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO Y DE BELLAS ARTES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid la Cátedra de Perspectiva, por fallecimiento de su titular,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue de la misma el Auxiliar numerario de dicha Escuela D. Andrés Crespi Jaume, que percibirá los dos tercios del sueldo de entrada, con cargo a la dotación de aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por las Escuelas Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, y Bellas Artes, de Valencia, de los alumnos que en el año actual han de cubrir las plazas pensionadas en la Residencia de la Alhambra, de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de dicha Residencia de 25 de Enero último, se ha servido aprobar las mencionadas propuestas y designar a los siguientes alumnos: de la Escuela de Madrid, a D.ª Concepción Capelo Ludeña, D. Agustín Blanco Varas y D. Enrique Gil Guerra, y de la de Valencia a D. Francisco Lozano Sanchís, D. Fernando Rodríguez Beut y D. Federico Mellado Guinot, para que pasen como pensionados a la citada Residencia.

Asimismo se ha servido disponer:

1.º Que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se libre, a justificar, contra la Tesorería Central y a nombre del Habilitado de la Escuela de Madrid, D. José Sánchez Honrubia, la cantidad de 750 pesetas, o sean 250 para cada uno de los tres alumnos pensionados de dicha Escuela, y contra la Delegación de Hacienda de Valencia y a nombre del Habilitado de aquella Escuela, D. Antonio Albert Bonet, la cantidad también de 750 pesetas, o sea 250 para cada uno de los tres alumnos de dicha Escuela que han de ir pensionados, que en total hacen 1.500 pesetas.

2.º Que también se libre, a justificar, y contra la Delegación de Hacienda de Granada y a nombre del Director de la Residencia de la Alhambra, D. Gabriel Morcillo Raya, la cantidad de 8.000 pesetas para la aplicación de los conceptos 1.º, 3.º y 4.º del art. 1.º del reglamento de dicha Residencia antes citado, que hacen un total de 9.500 pesetas, que con 2.500 que se asignan al referido Director de la Residencia, como gratificación anual, suma la cifra de 12.000 pesetas, todo con cargo al capítulo 18, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente; y

3.º Que la Residencia se ajuste en un todo a lo dispuesto en el reglamento citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 19.)

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Junta Nacional de la Música y Teatros líricos, en cumplimiento de la misión que le impuso el Decreto de 3 de Febrero de 1932, elevó a este Ministerio un plan de reorganización de la enseñanza musical en España.

Solicitaron los Conservatorios nacionales conocer ese plan, a lo que se accedió, enviándoles copia del mismo, y más tarde pidieron autorización para celebrar una Asamblea con objeto de poder elevar a este Ministerio, como resultado de la misma, las observaciones que le sugiriera el estudio de dicho proyecto de reforma.

Considerando atendible la petición y que la época más adecuada para que el acto se celebre es la de vacación, porque permite al Profesorado acudir al mismo sin desatender sus obligaciones docentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se autoriza la celebración de una Asamblea del personal docente de los Conservatorios nacionales, que tendrá lugar en Madrid en el salón de actos de la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos (Velázquez, 29) en los días 27, 28 y 29 del actual.

La apertura de la Asamblea se efectuará el día 27, a las seis de la tarde.

2.º Presidirá la Asamblea el Director general de Bellas Artes o, por delegación suya, el Presidente de la Junta nacional de Músics, o el Vicepresidente si aquél no pudiese hacerlo.

La Asamblea elegirá dos Secretarios.

3.º Concurrirán a dicha Asamblea los Directores de los Conservatorios nacionales y tres Delegados, como máximo, por cada uno de ellos, que designarán los respectivos Claustros.

4.º La conclusiones de dicha Asamblea serán elevadas a este Ministerio, que dará cuenta de las mismas a la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos y las unirá al plan de reforma de la enseñanza para que en su día tenga conocimiento de ellas el Consejo Nacional de Cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Escuela municipal de Música de Zaragoza y por el Conservatorio Aragonés, que se concede la validez académica a los estudios que se cursan en cada uno de esos Centros, la Junta Nacional de Música informó sobre la necesidad de que se fusionaran ambos para poderles conceder la validez que solicitaban, y habiendo manifestado dichos Centros su conformidad en la fusión,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se consideren fusionados la Escuela municipal de Música de Zaragoza y el Centro Aragonés en uno sólo que se denominará Conservatorio de Música de Zaragoza; y

2.º Que se conceda la validez académica a los estudios que se cursan en ese Conservatorio y que por el mismo se eleven a este Ministerio, a la mayor brevedad posible, los documentos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Real decreto de 16 de Junio de 1905, a fin de que pueda tener efecto la confirmación del Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado admitir la dimisión que del cargo de Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia ha presentado el Catedrático del mismo D. Pedro Sosa López, quedando altamente satisfecho del celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Asimismo se ha servido disponer este Ministerio que por el Claustro del referido Conservatorio se proponga el nombre de la persona que ha de ser nombrado para el cargo de Director de aquel Centro docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Considerando atendibles las razones expuestas por el personal de los Conservatorios que ha de concurrir a la Asamblea que se celebrará en Madrid los días 27, 28 y 29 del mes actual,

Este Ministerio ha tenido a bien modificar la Orden de convocatoria en la forma siguiente:

1.º Ostentarán la representación del Conservatorio de Madrid el Director y el Subdirector del mismo, cinco Profesores y un representante de los alumnos.

2.º Se mantiene la proporción en el número de representantes de los demás Conservatorios que se señalaba en la Orden de convocatoria de 7 del actual, pero se autoriza para que los tres elegidos por cada Claustro no sean sólo Profesores, sino que puedan venir, si se le elige, algún representante de los alumnos.

3.º En atención a estar en el período de vacaciones, se autoriza a los Claustros de los Conservatorios para celebrar sesión en segunda convocatoria y tomar acuerdos válidos, cualquiera que sea el número de claustrales que asistan, quedando, por tanto, en suspenso temporalmente la Orden de 25 de Marzo de 1930.

Entre la primera y segunda convocatoria mediarán, por lo menos, veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que entre los excursionistas del crucero mediterráneo hay bastantes opositores a plazas de archivos y de bibliotecas que no han podido formalizar sus instancias y gestionar su documentación, porque las oposiciones fueron anunciadas con posterioridad a la salida del barco de la Península,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter general, que se amplíe el plazo de solicitud para ambas oposiciones hasta el día 25 del próximo mes de Agosto, a la una de la tarde, hora de cierre en el Registro general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en comunicación que dirige a este Ministerio, dice que al hacer uso de la facultad que le concede el art. 4.º del reglamento vigente de Oposiciones sufrió error, señalando como derechos que los opositores deben satisfacer la cantidad de 50 pesetas y no la de 75, que es la que debe establecerse porque así lo dispuso la Real orden de 12 de Marzo de 1925, que reguló este extremo y continúa en vigor, y teniendo en cuenta lo manifestado y la no actitud del precepto legal que se invoca,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se haga la modificación propuesta y que se publique esta Orden en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 16.)

Examinada la instancia de 26 de Junio último, de doña Consuelo Calvo Cuzcurita, funcionaria del Cuerpo auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que presta sus servicios en el archivo de esa Delegación de Hacienda, en solicitud de un mes de prórroga a la licencia concedida por motivos de salud por Orden de 25 de Mayo anterior;

Teniendo en cuenta que la pretensión se justifica por medio de la correspondiente certificación facultativa y aquélla está apoyada por los artículos 32 y 33 del reglamento aprobado por Decreto de 7 de Septiembre de 1918 y por lo dispuesto en el art. 2.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924; y visto el favorable informe emitido por el Jefe del Archivo,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha tenido a bien acceder a lo solicitado concediendo a la Sra. Calvo un mes de prórroga con medio sueldo, a la licencia concedida para atender al restablecimiento de su salud.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S., acompañando el expediente original, para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.—*El Director general*, Orueta.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Examinada la instancia de 1.º de los corrientes, de D.ª María de los Angeles Tobio Fernández, Auxiliar del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al archivo de esa Delegación de Hacienda, en pretensión de la reglamentaria licencia para atender a alumbramiento, no obstante haber disfrutado otra de igual índole otorgada por Orden ministerial de 25 de Abril de este año;

Teniendo en cuenta que en la certificación médica entonces aportada ha existido error, según se comprueba en la que ahora se acompaña y justifica la nueva pretensión y que ésta está apoyada por los preceptos de la Real orden de 5 de Enero de 1924,

Este Ministerio por Orden de esta fecha, ha acordado acceder a lo solicitado, concediendo a la Sra. Tobio licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y los cuarenta días siguientes al alumbramiento, cuidando la interesada justificar la fecha de éste ante V. I. dándose la oportuna cuenta a esta Dirección general.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañando el expediente original para unir a las nóminas correspondientes. Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA DE ORENSE.

Vista su comunicación de 15 de este mes significando que para estudiar en Italia e Inglaterra la organización y funcionamiento de las Bibliotecas de tipo popular se le autorice para ausentarse de su destino oficial durante dos meses;

Teniendo en cuenta que es loable la mencionada pretensión, máxime cuando los gastos del viaje corren a su cuenta,

Esta Dirección general, de conformidad con el parecer de la Inspección general de Bibliotecas, ha resuelto que se acceda a lo solicitado a condición de que el servicio quede atendido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑOR JEFE DEL DEPÓSITO DE LIBROS Y CAMBIO INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES.

ARCHIVOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por su Ordenación de pagos por obligaciones y sobre la Delegación de Hacienda de Valladolid se libre la cantidad de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo 25, art. 2.°, concepto 5.° del vigente presupuesto de este Departamento, a nombre de D. Julián Castro Pegado y para pago del segundo trimestre del año en curso de la subvención concedida por el servicio de automóvil entre Valladolid y Simancas para uso de funcionarios e investigadores del Archivo de la última de las ciudades citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

BIBLIOTECAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por la Junta de Intercambio y Adquisición de libros para Bibliotecas públicas, de fecha 15 del actual, solicitando se libren a su favor 45.000 pesetas;

Teniendo en cuenta que dicha Junta no puede presentar los libramientos justificativos porque extendiendo su acción a todo el territorio nacional, que ha de proveer a 105 Establecimientos y realizar el intercambio entre los mismos con los consiguientes gastos de transportes, e igual ocurre con las Bibliotecas públicas municipales, porque las facturas no pueden ser firmes hasta hacer los pedidos, ya que hay obras agotadas de las que no es fácil tener previo conocimiento; que un considerable número de obras son extranjeras, y la reducción del cambio hay que referirla al día que se hacen efectivas, y otro tanto ocurre con las suscripciones a revistas extranjeras de todas las Bibliotecas y, por último, la adquisición de libros de ocasión y agotados en el comercio no permite la justificación previa de su abono,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por su Ordenación de pagos por obligaciones se libren a favor de la Junta de Intercambio y Adquisición de libros para Bibliotecas públicas 45.000 pesetas, en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 25, art. 2.°, concepto 12 del presupuesto vigente, sobre la Tesorería Central y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Manuel de Santiago y Díaz, Habilitado de dicho Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Junio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Centros docentes.

JUNTA NACIONAL DE LA MÚSICA Y TEATROS LÍRICOS

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la misión que le confía a esta Junta la ley de 21 de Julio de 1931, en el cuarto párrafo del art. 2.°, ha examinado con todo detenimiento las instancias presentadas solicitando obtener subvenciones, y como resultado del estudio que llevó a efecto, ha acordado en su última sesión distribuir el crédito que figura en el capítulo 20, artículo 2.°, concepto único, subconcepto 2.° del presupuesto vigente, en la siguiente forma:

	Pesetas.
Orquesta Sinfónica, de Madrid	80.000
Orquesta Filarmónica, de Madrid	80.000
Ofeón Donostiarra, de San Sebastián	15.000
Sociedad Coral, de Bilbao	13.000
Orfeón Pamplonés	15.000
Orquesta Sinfónica, de Bilbao	10.000
Masa Coral, de Madrid	8.000
Coral de Zamora	7.000
Orquesta Sinfónica, de Valencia	14 000
Sociedad de Conciertos, de Logroño	5 000
Orquesta Bética, de Sevilla	5.000
Sociedad Coral, de Santander	6.000
Coral Polifónica, de Pontevedra	4.000
Orquesta de Alicante	3.000
Orfeón de Alicante	1.500
Cuarteto «Rafael», de Madrid	2.500
Coral de Torrelavega	2 000
Asociación de Alumnos del Conservatorio Nacional	1.000
Orquesta Clásica, de Madrid	2.000
Coral Polifónica, de Lugo	1.500
Asociación Coral, de Ujo	500
Orquesta «Santa Cecilia», de Pamplona	500
Coro Parayas-Maliaño-Santander	500
Sociedad Coral, de Castro-Urdiales	500
Agrupación Artística Reinosana	500
Coral Palentina	500
Ateneo Filarmónico Obrero, de Valencia	500
Orfeón Valenciano «La Vega»	500
Coros Leoneses	500
Orquesta Valenciana, de Cambra	1.500
Orquesta Gaditana	500
Premios de antigüedad.	
Orquesta Sinfónica, de Madrid	12 500
Orquesta Filarmónica, de Madrid	6.000

Quedando obligadas las orquestas y Asociaciones a quienes se les concede subvención a dar cuenta a la Junta Nacional de Música de la inversión que dan a la misma y de la labor artística que realicen con ayuda del Estado.

Lo que, cumpliendo los expresados acuerdos, tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. Madrid 10 de Julio de 1933. *El Vicepresidente*, MIGUEL SALVADOR.

SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

(Gaceta del 15.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 1.º de Agosto de 1933 — Núm. 90

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Relación de los solicitantes admitidos a las oposiciones a plazas de Auxiliares de primera clase, con expresión del número del Registro general y del obtenido en el sorteo.—Página 209.*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Continuación de la corrección de errores materiales en los folletos terceros del primer Escalafón de Maestros y Maestras nacionales. Página 222.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convocadas por Orden de 28 de Enero último.

Relación de los solicitantes admitidos a las referidas oposiciones, con expresión del número del Registro general y del obtenido en el sorteo celebrado el 15 de los corrientes en el edificio de la Lotería Nacional.

Número 1. D. Diógenes Gay Vicente; número del sorteo, 1.388.
2. D. Aurelio Iñigo Caballero, 2.684.
3. D.ª Concepción León Jiménez, 2.255.
4. D. José María de Azcárraga Mozo, 1.889.
5. » Liborio Porteros Martínez, 854.
6. » Juan Antonio Español Lacasta, 987.
7. » Demetrio Alvarez Agudo, 1.464.
8. D.ª Esther Sáinz-Amor Alonso, 3.328.
9. D. Máximo Gil Miranda, 52.
10. D.ª Adela Mariana Portas Ferrer, 2 942.
11. » Cesárea María Ortiz García, 148.
12. D. Ramón López Egea, 688.
13. D.ª Erminia Hernández García, 589.
14. D. Miguel Díaz Heredero, 50.
15. » Vicente Ayuso Hombrados, 200.
16. » José Sevá Moscat, 190.
17. » Gobriel Jaime López, 633.
18. » Manuel Sevillano García, 2 866.
19. D.ª Alejandra Gómez López, 110.
20. » Concepción Camarillo Gaspar, 299.
21. » Antonia Horrach Vidal, 494.
22. D. Isidro Alonso Alonso, 586.
23. » Eloy Mendaña Domínguez, 2.735.
24. » José Rojo Calveño, 165.
25. » Rafael Morcillo González, 195.
26. » José Vigaray Carrasco, 121.
27. » José García Romero, 2.135.
28. » Manuel Salvador García, 486.
29. D.ª Carmen Sanz Mateos, 697.
30. » Pilar Sanz Mateos, 101.
31. » Manuela Santacruz Merino, 2 829.
32. » María Luisa García del Val, 597.
33. D. Carlos García Vázquez, 790.
34. » Lucas Rincón de Nicolás, 699.
35. » Juan Rodríguez Calle, 1 657.
36. D.ª Dolores Rodríguez Martínez, 519.
37. » Eloísa Rodríguez Martínez, 482.
38. » Consuelo de Diego Monasterio, 183.
39. » María Asunción García Cesteros, 985.
40. D. Antonio Bueno Mendoza, 522.
41. » Alejandro Fernández Plaza, 3.259.
42. D.ª Luisa Pascual Quintana, 715.
43. D. Emilio Prieto Sánchez, 1.843.
44. » Francisco Fernández Mozo, 1.525.
45. D.ª Edelmira P. Marcos Rodríguez, 2.666.
46. D. Félix de la Riva Díaz, 1.748.
47. » Antonio Martínez Almoyna, 2.365.
48. D.ª Amalia de la Sierra Serrano, 473.
50. » María Hurtado y de Gracia, 406.
51. D. Ramón J. Martínez Santamaría, 3.214.
52. » Eduardo Romero Ponte, 296.
53. » Joeé Casado Salsench, 449.
54. D.ª Faustina A. Fernández Pacheco, 2.750.
55. » Visitación Alonso Crespo, 2.991.

56. D. Eugenio Humanes Ruiz, 436.
57. » Aquilino Alonso Alonso, 2.348.
58. » Lorenzo Navas Martín, 3.070.
59. D.ª Pilar Llorente Santos, 2.323.
60. D. José L. Aramburu Aramburu, 152.
61. » Luis Narváez Barrera, 3.270.
62. D.ª María de la Concepción Cuevas García, 2.082.
63. » Pilar Botello Delgado, 20.
64. D. Laureano Burreros Garrido, 1.919.
65. » José Sánchez Mancha, 263.
66. D.ª Concepción Arreba Argüeso, 2.641.
67. D. Francisco Gómez Ugarte, 2.874.
68. » Félix Jaén Hernández, 2.225.
69. » Enrique Arranz Castell, 425.
70. D.ª Consolación A. Román Herrera, 2.413.
71. D. Mariano Méndez Alvarez, 988.
72. D.ª María Luisa Montalvo y de Angel, 1.186.
73. D. Antonio Arroyo García, 175.
74. » Antonio Morán García, 894.
75. D.ª Gregoria Calle Galindo, 1.032.
76. D. Ricardo Almeida Rabanal, 692.
77. D.ª María Josefa Jiménez Pareja, 38.
78. D. Antonio Rendón Díaz, 111.
79. » Florencio Escudero Poza, 863.
80. D.ª Matilde Marcilla Vera, 1.417.
81. D. Vidal Fernández Carreño, 2.569.
82. D.ª María Teresa Arribas Fernández, 1.215.
83. D. César Contel Salvador, 1.328.
84. D.ª Francisca Serra Puig, 1.123.
85. D. Samuel Corrochano Muñoz, 2.107.
86. D.ª María Josefa Aguilar Bores, 2.352.
87. » Dolores Escarpente Gomá, 1.120.
88. D. Ramón Sánchez de Castro Pozas, 277.
89. D.ª Milagros Daudet Bravo, 617.
90. D. Matías Cortés Muñoz, 3.116.
91. D.ª Irene Yubero Mateo, 2.633.
92. » Eloisa Rodríguez Espinosa, 2.550.
93. D. Alfonso Ruiz Huerta, 2.279.
94 » Sixto R. Villarino Velázquez, 989.
95. D.ª María de los Angeles de Lera Calvo, 3.041.
96. » Milagros Antón Moreno, 781.
97. » Carmen López García, 3.358.
98. » Felisa Urrutia Vallejo, 3.195.
99. D. Alfonso Martín Avila, 2.604.
100. D.ª Rosario Doctor Ríos, 2.847.
101. » María del Carmen del Pino y Serrano, 1.132.
102. » Carmen Sancho Artola, 1.534.
103. D. Diego Gimena Medina, 3.227.
104. » Narciso Millán Paredes, 1.760.
105. » Francisco Milla Tornero, 711.
106. » Jesús González-Nandín y González, 560.
107. » Antonio Rolando Delgado, 1.803.
108. » Juan Uribe Sánchez, 1.238.
109. D.ª Magdalena Bravo y García, 2.298.
110. D. Luis Rodríguez Olivera, 1.998.
111. D.ª María García Soria, 1.074.
112. » Isabel Barrios Santiago, 472.
113. D. Domingo Munuera Murosoli, 416.
114. » Pedro García Espín, 192.
115. D.ª María Luisa Terán Carballo, 601.
116. » Pilar Blas Zurro, 3.381.
117. D. Juan José Perdiguero Chamorro, 1.231.
118. » Rafael Fernández-Calzada y Ferrer, 1.206.
119 » Nicomedes F. Díaz Rivera, 2.053.
120. D.ª María Loreto Gata y Gartua, 1.098.
121. D. Francisco José Sánchez González, 2.976.
122. » Juan Antonio Martínez Rodríguez, 2.436.
123. » Nemesio Sánchez Borreguero, 338.
124. » Ciriaco Sánchez y Sánchez, 889.
125. » Francisco Alhambra Zarzalejo, 765.
126. D. Alfonso Chiscano Cutiérrez, 356.
127. » Luis Ruiz Díaz, 3.174.
128. » Eduardo Lago de la Granja, 2.153.
129. » Bernardo Díaz Rozas, 3.241.
130. » Francisco de Asís Vázquez Carabot, 3.211.
131. D.ª María Victoria Lama Hernández, 1.820.
132. D. Joaquín Jiménez Bellón, 2.421.
133. D.ª Angela Rosario Cano López, 3.086.
134 » Josefa Fernández Cortacero y Mariscal, 2.332.
135. » Ramona Solé Ayguabella, 1.839.
136 D. Luis Martínez y González, 2.404.
137. » Orencio Sánchez Manzano, 2.761.
138. » Félix Bergaz Ochoa, 2.797.
139. D.ª Carmen Marín Martínez, 3.203.
140. » Clara Margarita Otero Pombar, 524.
141. D. José Agustín Alvarez Rodríguez, 737.
143. » José Manzano Pérez, 1.507.
144. » José del Corral y Raya, 1.609.
145. D.ª Margarita Ferrer Rey, 1.556.
146. » Josefa Mitjáns Rodríguez, 968.
147. D. Juan Herrero Merino, 956.
148. » Joaquín Reyes Núñez, 1.029.
149. » Luis Amilirio Echegoyen, 2.958
150. » Francisco Cartagena Guisado, 2.188.
151. » Rafael Romero Sánchez, 2.216.
152. » Luis Linares Gómiz, 2.018.
153. » Miguel Ayuso Herrero, 346.
155. » Leónides Hermoso Sancho, 464.
156. » Andrés Espinosa Echevarría, 844.
157. D.ª María Remedios Maestre Martín, 349.
158. D. Vicente García Sáinz, 2.429.
159. D.ª María Dolores Manchón Torija, 574.
160. » Angeles Recio Valdazo, 469.
161. D. Juan A. Bernués López, 127.
162. » Manuel Abad Sala, 1.011.
163. D.ª Presentación López Hoyo, 384.
164. » Isabel Ibáñez Sanchiz, 206.
165. » Francisca Jarrillo de la Reguera, 1.814.
166. » Soledad López Olave, 2.207.
167. » Aurea Domínguez Hoyos, 928.
168. D. Enrique de Soto Labra, 1.866.
169. D.ª Natividad Pareja Ramos, 2.855.
170. » Concepción Llorente Sanz, 2.807.
171. D.ª Paula López Pérez, 2.
172. D. Luis Olarra Garmendía, 1.053.
173. D.ª Angela Morán Quintanilla, 1.267.
175. D. Gabriel Coullant Mendigutia, 296.
176. » Ildefonso Pérez Gómez, 298.
177. D.ª María Cruz González Ruiz, 3.026.
178. D. Clemente García Elvira, 680.
179. » Francisco Vergara Muñoz, 400.
180. D.ª Enriqueta Carretero Raigán, 541.
181. » Benita Herranz Villa, 1.794.
182. » Concepción Sabio Alonso, 627.
183. » Mercedes Rodríguez del Valle, 2.543.
184. » Mercedes Ordóñez Claros, 1.642.
186. » María del Pilar Pérez y Pérez, 2.893.
188. D. Enrique Láinez Trillo, 1.133.
189. D.ª Angela Whyte Sanz, 1.398.
190. » Africa Llamas de Rada, 1.255.
191. » María Teresa Santamaría Alonso, 2.426.
192. » Filomena Ortiz Núñez, 1.653.
193. » Pilar Moreno Pérez, 1.400.
194. D. Manuel Veras Manso, 1.558.
195. » Emilio García Denche, 1.061.
196. » Enrique Carreño Garrido, 422.
197. » Basilio Poderoso Vargas, 2.437.
198. » José Conde Agud, 2.625.
199. D.ª Amelia Montenegro Cano, 154.
200. » Rafaela Torija y Alonso, 2.475.

201. D.ª Marceliana G. Blasco Herrera, 847.
202. D. Jacinto de Vega y Relea, 1.139.
203. D.ª Josefa González Delgado, 1.511.
204. » Martina López Merino, 3.153.
205. » Elisa Mozo Vela, 1.944.
206. » Margarita Blanco Justo, 2.842.
207. » Antonia Alcaide Gutiérrez, 244.
208. » Mercedes Val Muñoz, 2.670.
209. D. Luis Liras López, 588.
210. » Luis García Campillos, 1.680.
211. » Manuel Guerrero Román, 704.
212. » Evaristo Martínez Botella, 1.575.
213. » Alfonso Pastor y León, 629.
214. » Francisco Tomás Ruiz, 105.
215. D.ª Anieles Astorga Anta, 991.
216. » Isabel González Piñera, 1.471.
217. D. Antonio Honorio García Yagüe, 2.752.
218. » José Vera López, 925.
219. D.ª María de la Encarnación Delgado y Crós, 2.651.
220. D. Eduardo Penalva Navarro, 1.894.
221. » Félix Luis García Silva, 1.099.
222 D.ª María Luisa Gutiérrez de Palma, 1.457.
223 D. Jazmín Valls y Ruiz, 3.400.
224. » Andrés Martín Gutiérrez, 2.209.
225. » Santos de Santos Migueláñez, 546.
226. D.ª Carmen Lara Olla, 3.140.
227. » María Milagros García Hernández, 883.
228. D. Juan Barrado Barquilla, 3.076.
229. D.ª Ana María Criado Ramos, 532.
230 » Amparo Sánchez Martínez, 3.238.
231. D. Higinio Cachavera y Santodomingo, 663.
232. » Eladio Calderón Montes, 2.320.
233. D.ª Gregoria Azagra Monesma, 859.
234. D. Aurelio Castejón Domínguez, 2.705.
235. D.ª Teresa Abad Villegas, 754.
236. » María de los Dalores Rivero Torres, 1.802.
237. » María del Pilar Sastre Osete, 2.387.
238. » María del Dulce Nombre Penalva Imaz, 1.008.
239. D. Angel Hernández Carmena, 1.870.
240. D.ª Angeles Sancho Gómez, 653.
241. D. Jesús González Feo, 848.
242. D.ª María del Rosario Robles Margeliza, 3.158.
243. » Marcela Encinas Escribano, 789.
244. » Anastasia Aquilina Carrasco Alonso, 1.824.
245. » María del Carmen Sanz Roldán, 1.272.
246 D. Angel González y García, 544.
247. D.ª Eugenia Barragán Valenzuela, 2.890.
248. » María de los Angeles Cortés de la Peña, 1.526.
249. D. Carlos Alvarez Ortega, 1.420.
250. » Santiago Alvarez Catalá, 2.654.
251. D.ª Hilaria Llorente Andrés, 1.504.
252. » María Martín Puertas, 2.393.
253. D. Joaquín Dabán y de la Concha, 2.266.
255. D.ª Angeles García Moreno, 1.349.
256. » Carmen Moreno Bermúdez, 1.768.
257. » Elvira Alvarez Rodríguez, 306.
258. D. Primo de María y Casares, 1.728.
259. D.ª María del Carmen Navarro y Díaz, 2.390.
261. D. Julio Fernández Molinero, 387.
262. » Agustín García Gama, 3.128.
263. » Eutiquiano Argüello Fernández, 2.430.
264. » Ramón Cuéllar García, 1.079.
265. » Eduardo García Bourdié, 3.210.
266. D.ª Carmen Gerber de la Concha, 1.989.
267. D. Miguel Martín Moreno, 2.762.
268. D.ª Dolores García García, 921.
269. » Luz Sagrario Trellés, 529.
270. D. José Hernández García, 2.956.
271. D.ª Juana Hernández Hernández, 943.
272. » Engracia Pérez Suárez, 2.237.
273. D.ª Pilar Pedromingo Bun, 381.
274. » Carmen Cuadra Cuadra, 2.315.
275. D. Buenaventura Vicente Hermosa, 3.047.
276. D.ª María Nieves Muñoz Pascual, 341.
277. D. Victoriano Francisco García Fernández, 2.462.
278. » Antonio Martín Alonso, 506.
279. » Nicolás López Gómez, 326.
280. » Eugenio García y Guzmán, 1.735.
281. » Mariano Pérez Dussacc, 1.947.
282. » Vicente Gutiérrez Bardera, 2.127.
283. » Emilio Romero Rodríguez, 490.
284. D.ª Rosario Ibáñez Fallas, 755.
285. D. Fernando López Hernández, 2.587.
286. D.ª Dolores López Hernández, 2.522.
287. » María Luisa de Pablos Lobo, 2.112.
288. » Carmen Blasco Yagüe, 2.474.
289. D. Julio Hernando López, 2.710.
290. » Ignacio Rodríguez Velasco, 1 896.
291. » Teodomiro Vicente Izquierdo, 2.928.
292. » Tomás del Río y Rodríguez, 503.
293. » Juan Antonio Lorenzo Ventosa, 2.438.
294. D.ª María Díaz Velasco, 2.374.
295. D. Mariano Rodríguez de Velasco Rodríguez, 3.247.
296. » Francisco Pérez Campos, 1.350.
297. » Juan Francisco Fernández García, 1.756.
298. » Alvaro Melero Rubio, 2.857.
299. D.ª Luz Llaneza Santiago, 8.388.
300. » María del Carmen Zamora Martín, 204.
301. D. Antonio Irisarri Beristain, 1.745.
302. » Luis López Arcos, 2.648.
303. D.ª Rosa González Rico, 2.839.
304. D. Angel Ortega Rojo, 393.
305. » Manuel Rodrigo Sánchez, 3.319.
306. » Mariano Pastor Cañamares, 1.250.
307. D.ª Luisa Román Sánchez, 1.586.
308. D. Martín Victoriano López Rielves, 3.361.
309. » Joaquín Pérez Peñamaría Reixa, 807.
310. » Miguel Miller Cebada, 2.776.
311. » Antonio Colmenarejo Estévez, 2.181.
312. D.ª Tomasa Lucía y Lucía, 1.743.
313. D. Luis Marín y López-Patiño, 2.027.
314. » José García Pinto, 1.647.
315. » José Hinojosa Raso, 2.835.
316. D.ª Eusebia Mercedes Rivera González, 1.773.
317. » María Alcubilla Blanco, 2.586.
318. D. Antonio Díez de Pablos, 1.817.
319. » José de la Rosa Rodríguez, 2.655.
320. » Alfonso Fernández Sánchez, 1.726.
321. D.ª Rosalía Victorina Rodríguez Taboada, 2.613.
322. » Consuelo del Campo Alonso, 1.582.
323. D. Carlos Gil Estellés, 2.180.
324. » Pedro Calvo Sánchez, 139.
325. » Fernando Hernández Alcántara, 1.488.
326. » Celso Rodríguez Ulibarri, 797.
327. » Pedro Utrilla Hernández, 1.708.
328. D.ª María de los Dolores Irayzoz Martínez, 285.
329. D. Hilario Modesto Moreno Ventinilla, 3.360.
330. » Oscar Díez Rute, 1.375.
331. D.ª Margarita Martínez Zamora, 33.
332. » Teresa Vicente Herrero, 3.362.
833. D. Luis Carnero García, 1.200.
334. D.ª Petra López y López, 3.136.
335. D. Angel Madrona Espinosa, 1.104.
336. D.ª Aurora Fornés Gironés, 1.218.
337. D. Luis Cotelo Leal, 1.449.
338. D.ª Trinidad Cerón de Bricio, 1.438.
339. » Inés Jordán Morales, 1.150.
340. D. Benito Jordán Morales, 1.293.
341. » Fernando Doncel Moriche, 2.801.
342. D.ª Eugenia Dotor Carrillo, 447.

343. D. Víctor Díaz Hernández, 888.
344. » José Luis Tamargo y Díaz, 1.182.
345. D.ª Lorenza Mendoza Reclusa, 1.397.
346. D. Emilio José González Pérez, 2.264.
347. » Dámaso Martín Tejero, 388.
348. » Alfredo Pablo Salvador Suárez Castillo, 145.
349 D.ª Erminia Mora de Sahagún, 648.
350. D. Francisco Cortés Amat, 2.698.
351. D.ª Justina Benito Rodríguez, 2 930.
352. » Josefina García Ruiz, 1.567.
353. D.ª María del Pilar González García, 2.070.
354. D. Eliseo Corrales Díez, 15.
355. » Cándido Justo Bolaños Sánchez, 2.507.
356. » Manuel Faro Vara, 2.280.
357 D.ª Angeles Pardo González, 1.964.
358. » Concepción Pascual Lucena, 2.818.
359. » María Consuelo Yanes Mateo, 2.268.
360. D. Enrique Romerales Staud, 3.260.
361. » Pedro Palau Rosselló, 2.854.
362 » Antonio Molina Baquero, 2.150.
363. » Manuel González Macías, 1.956.
364. » Enrique Oquendo Fernández, 1.973.
365. D.ª Antonia Tesouro Hergués, 3.189.
366. » Josefa Machuca Cuchet, 2.565.
367. » Carmen Mohizo Díez, 1.477.
368. » Petra García Aguado, 944.
369. D. Pelayo Moreno Rica, 931.
370. » Agustín Valares Chamorro, 1.429.
371. D.ª María del Rosario Reyes y Rivera, 29.
372. D. Diego Miralles Cano, 1.835.
373. » Ramón Fraile Fernández, 1.705.
374. » Gregorio Lorente Gómez de Agüero, 1.258.
375. D.ª Felisa García de la Chica Daza, 1.036.
376. » Laura Ortiz de la Fuente, 1.337.
377. » Isabel García Muñoz. 1.013.
378. D. José Ariza Lozano, 908.
379. D.ª Carmen Fernández y Fernándoz, 1.900.
380. » Isabel López Alvarez, 61.
381. » Dolores Goñi Milona, 1.643.
382. » María del Rosario Ortega Fernández de Terán, 2.439.
383. » Asunción Domínguez Gómez, 756.
384. D. Ignacio Díaz Ilárraza Ruiz Carrillo, 2.578.
385. » Liborio García Alvarez, 207.
386. D.ª Dolores Peñuelas Heras, 2.079.
387. D. Anselmo Barrio Castobal, 3.417.
388. » José Raggio Vázquez, 2.491.
389. D.ª María Cristina Blanco Fernández, 951.
390. » Mercedes de Vega Martínez, 1.930.
391. D. Santiago Arcos Montes, 771.
392. D.ª Mercedes Magro y Sáinz, 1.832.
393. » Angeles Manjón Molina, 2.061.
394. » María Feito García, 1.427.
395. » Dolores Gutiérrez Corbi, 1.077.
396. D. Fernando Cabezali Bastián, 267.
397. D.ª María Galán Camacho, 1.291.
398. D. Enrique Ortiz Parra, 1.622.
399. D. Rafael Martín Maestú, 3.267.
400 D.ª Adela Martínez y González, 806.
401. D. Calixto Ballester Martínez, 3.229.
402. » Joaquín Fernández Hervás, 2.877.
403 D.ª Joaquina Eusebio Martínez Zazo, 219.
404 » María del Pilar Juárez Alonso, 3.347.
405 D. Francisco Alfonso Calderón Nieto, 2.631.
406 D.ª Ocelia Francisca Ulloa Robles, 993.
407. D. Felipe Otero Aparicio, 2.671.
408. D.ª Carmen García Jaurrieta, 1.224.
409. D. Pedro Pérez Jiménez, 1.161.
410. » Tomás Navarro Toboso, 2.575.
411. » Alfonso Cruz Gámez, 2.636.
412. D.ª Purificación Navarro García, 2.452.
413. » Josefa Sancho Agustín, 2.659.
414. D. Juan Martínez Cobo, 3.419.
415. » Mateo Cabanna Benito, 1.195.
416. » Emilio Alvarez Olmedo, 1.083.
417. D.ª María Consuelo Goicoechea y Arpide, 502.
418. D. Francisco Gutiérrez Martín, 22.
419. D.ª María de la Paz Villaboa López, 1.723.
420. D. Mario Gracieta y Ester, 3.385.
421. D.ª Angelina Bernardo Alonso, 2.299.
422. D. Francisco Antonio Valentín Sanz, 187.
423. D.ª Juana Jordana Sánchez, 2.160.
424. » Dolores Rochet Peluffo, 992.
426. » Pilar Galindo Campos, 897.
428. D. Pascual Urgel Pablos, 2.647.
429. » Miguel Lequerica Goicoechea, 1.087.
430. » Guillermo Zabala Ugarte, 3.000.
431. » Fernando Urriticoechea Azcue, 2.639.
432. D.ª Daría Borbujo García, 2.064.
433. D. Rafael Gil Alvarez, 3.276.
434. D.ª María González Becedas, 2.996.
435. » Dolores Ruiz Maldonado, 1.633.
436. D. Antonio Fernández Villaverde, 2.372.
437. D.ª Pilar Fernández Villaverde, 1.170.
438. D. Juan Olaya Moreno, 3.222.
439. » José Mosquera Pérez, 2.912.
440. » Adolfo Carril Pérez, 751.
441. D.ª Felisa Soria Benito, 10.
442. » María del Pilar Lapoya Serraller, 377.
443. » María de la Asunción Abadía Garín, 1.970.
444. » María del Carmen Fernández Morales, 1.553.
445. D. Juan Antonio Barquero Segura, 3.132.
446. D.ª María Isabel Tejero Pérez, 1.172.
447. D. José María Martínez Pérez, 368.
448 » Adolfo Santamaría Murillo, 3.083.
449. D.ª Margarita Adanero Sañudo, 2.740.
450. » Beatriz García de Paso y Hormigos, 2.629.
451. D. Antonio Horcajada García, 2.215.
452. » Leovigildo Almuzara Cantuer, 1.908.
453. D.ª María Remis García, 3.137.
454. » Palmira Martín Gómez, 3.071.
455. D. Antonio Cantos Ballesteros, 3.390.
456. » Remigio Alles Lamadris, 553.
457. » Alfonso Martínez Jaime, 1.842.
458. » Juan José Claramonte González, 3.403.
459. » José Andrés Gómez, 1.571.
460. » Alejandro Florentino Bañares de Mateo, 56.
461. D.ª Guadalupe Calvo Martínez, 1.481.
462. » María del Rosario Herreros, 1.130.
463. » Concepción Gaya Fernández, 2.260.
464. » Paula Rincón Rodríguez, 2.863.
465. D. Luis Alfonso Jodra Martínez, 639.
466. » Daniel Prada Fernández, 931.
467. » Sebastián Moreno Vicente, 605.
468. D.ª Josefa Vega Flores, 1.194.
469. D. Armando Díez Morales, 1.886.
470. » Joaquín Viniegra González Roldán, 620.
471. » Ricardo Arroyo Fernández, 3.015.
472. » Francisco Bermejo Mirón, 1.524.
473. D.ª Enriqueta Araiz García, 1.404.
474. D. José Menéndez Vargas, 3.333.
475. » Emilio Gutiérrez Duque, 1.147.
476. D.ª María del Carmen Padilla García, 181.
477. » Francisca Monjo Perelló, 402.
478. » Francisca Collado Ruiz, 3.161.
479. D. Angel Juan Juan, 1.440.
480. » Marcelino Aloso Martín, 2.528.
482. » Antonio Rodríguez Calleja, 160.
483. » Juan Blázquez Pérez, 1.573.
484. » Enrique Alfonso Argüelles Sánchez, 2.716.

485. D. Isaac Carranza Plaza, 2.785.
486. » Esteban López Serrano, 3 285.
487. » Guillermo Conesa Ripoll, 1.731.
488. » Rosalío Sellés Tasa, 2.234.
489. D.ª Salvadora Padilla Todolí, 91.
490. D. Diego Padilla Todolí, 2.767.
491. » Manuel Ferrero García de Muro, 3.257.
492. » Antonio Serrano Borja, 364.
493. » Fabio Carrillo Delgado, 3.242.
494. » Rafael Abolafio de las Heras, 2.815.
495. » Secundino Villar Gonzalo, 853.
496. » Primitivo Cantero Gómez, 2.962.
498. D.ª María del Socorro Villafranca Ordóñez, 505.
499. » Carmen Menéndez y Menéndez-Montaña, 2.523.
500. D. Antonio Almendros Soto, 673.
501. » Tomás Alberto Escudero Valverde, 1.060.
502. » Antonio Lois Asorey, 2.915.
503. D.ª Petra de la Fuente y Rodríguez, 3.091.
504. » Soledad Bermejo Mateos, 1.370.
505. » María de la Asunción Bermejo Mateos, 3.093.
506. » María de las Nieves Mora Vidal, 2.504.
507. » María de los Dolores Hernández y Miguel, 11.
508 D. Albino Pérez Lobo, 1.472.
510. D.ª Emma Gutiérrez Blanca, 523.
511. D. Enrique Alvarez Vázquez, 1.961.
512. D.ª Isabel Fernández Blanco, 2.371.
513. D. Angel Martínez García, 672.
514. D.ª María del Carmen Jourdain de Rocheplatte López, 310.
515. D. Luis Nielfa y Vela, 1.915.
516. » Juan Castroviejo Barrio, 2.690.
517. » Emilio Martínez Pérez, 1.365.
518. » Angel Rodríguez Menéndez, 2.938.
519. » José Medina Marín, 783.
520. » Ginés Riquelme Saballs, 136.
521. » Alejandro González Sanz, 2.910.
522. » Emilio Sánchez y Fernández, 2.813.
523. » José de la Jara García, 1.874.
524. » Ildefonso Esteve González, 1.142.
525. » Victoriano Salgado Gadea, 1.202.
526. » Jaime Ruiz de la Fuente, 3.372.
527. D.ª María de los Milagros Prieto Arroyo, 1.052.
528. » Ascensión Paniagua Martínez, 1.991.
529. D. Juan Francisco Gumiel Toledano, 1.073.
530. » Fernando Sepúlveda Lozano, 2.696.
531. D.ª María Sepúlveda Lozano, 2.880.
532. D. Lauro Llamas Fernández, 1.725.
533. D.ª María Ricardina de Rueda Garrido, 1.451.
534. D. Francisco Ventura Guadalix, 227.
535. » Magín García y García, 2.615.
536. » Benito García y García, 1 001.
538. D.ª Josefina Ventura Santos, 253.
539. » Victoria Catalinas Carcadillo, 1.062.
540. » María de las Mercedes Sanz García, 2.908
541. D. Manuel León Sorrel González, 3.122.
542. D.ª Concepción García Jurado, 1.159.
543. » Ambrosia Martín Conde, 510.
544. D. Alfonso Fadenihle y Negro, 2.186.
545. » Andrés José Domínguez Jiménez, 705.
546. » Juan de la Cruz García Soriano, 386.
547. » José María Aller González, 1.689.
548. » Manuel Aller González, 2.844.
549. D.ª Concepción Verdejo Ruiz, 2.411.
550. » Eulalia Ruiz Aragón, 2.057.
551. » Filomena de la Prada Bermejo, 729.
552. D. José Pérez Bengoa, 1.042.
553. » Faustino García Mallo, 1.602.
554. » José María López Romero, 3 206.
555. D. Antonio Menéndez Catrain, 3.327.
556. » Mariano Obis Allué, 130.
557. D. Pablo Pelayo Urive, 990.
559. » Nicolás Almoguera Díaz, 2 895.
560. » José Félix Gutiérrez de Palma, 982.
561. » José Barrilero Díaz-Carralero, 598.
562. » Alejandro Rojo Manzano, 1.648.
563. D.ª María de la Encarnación Cerezo Jiménez, 2.743.
564. D. Eloy Paradinas Quero, 548.
565 D.ª Juana Moreno Cuevas, 1.600.
567. » Asunción Barriga González, 1.290.
568. D. Gustavo Villapalos Morales, 2.935.
569. D.ª Pilar Aros Novoa, 2 753.
570. » Amelia Aguado Ortiz, 1.707.
571. D. Antonio Escalona Silva, 3.245.
572. » Francisco Lanzas Orellana, 1 597.
573. D.ª María Asunción Maravillas Benito Irureta, 1.854.
574 » Pilar Villalobos Arrabal, 1.554.
575. D. Angel Villalobos Arrabal, 2 130.
576. » Pedro Palau de Comasema Ripoll, 2 466.
577. D.ª María de la Asunción Alonso Díaz, 2.922.
578. » Lutgarda Páez Guerra, 2.377.
579. D. Boamerges Martín Acosta, 2.310.
580. » Agustín García Barros, 792.
581. » Francisco Sánchez Carrasco, 1.108.
582. » José María Fernández Sanz, 3.169.
583. D.ª María Fornovi Ferrer, 1.313.
584. D. Benito Novella Barco, 3 363.
585. » Antonio Villar Gómez, 2.691.
586. » Luis Mir Orfila, 1.520.
587. » Tirso Aparicio Quel, 3.081.
588. D.ª María de la Gloria Hernández Martín-Buitrago, 1.167.
589. » Julia Gómez Sanz, 1.804.
590. » Julia Pereda y Rodríguez, 1.614.
591. D. Luis Hernández Ventureira, 2.545.
592. » Vicente Lledó Pérez, 2 074.
593. » Joaquín Ayllón Aizpuru, 97.
594 D.ª Martina de la Torre González, 2.730.
595. » María de la Concepción Pinilla Monclús, 1.394.
596. D. Demetrio Trapero Díez, 2.177.
597. D.ª Margarita Vela Espilla, 954.
599. D. Gumersindo Vara Rodríguez, 322.
600. » Alfonso Rodríguez Ochoa, 798.
601. D.ª Amalia Sánchez Carralero y Chacón, 2.628.
602. D. Rafael Gamero Ginata, 1 903.
603. » Baldomero Quirós de la Vega, 1.191.
604. » José María Cerdá Badía, 2.841.
605. » Fernando Febles y Sánchez, 2.505.
606. D.ª Josefa Giraud Pita, 3.067.
607. D. Juan Blanco Rodríguez, 1.314.
608. » José Matoses Franco, 2.013.
609 D.ª María del Carmen Fernández Revuelta, 3.269.
610 D. Alejandro Colomer Puertas, 3.355.
611. » Carlos Alarcón Rubio, 420.
612. D.ª Antonia Martínez Sandoval, 2.728.
613. D. José Carchano Laorden, 596.
614. » Feliciano Perona Segundo, 811.
615. D.ª María del Carmen Sánchez Alvarez del Manzano, 409.
616. » Juana Acutain y Lardizábal, 2.408.
617. D. Enrique Cintado García, 2.558.
618. » Rafael Benavente Sievert, 2.478.
619. » Fernando Delgado Moreno, 2.146.
620 » Rafael Ruiz Quintián, 1.389.
621. D.ª Manuela Jeannot Lomba, 915.
622. » María del Carmen Arranz de Ondovilla, 1.181.
623. » María del Carmen Robayo Barreto, 703.
624. » Pilar Valdecantos López, 3.277.
625 D. Luis Alonso Martín Blas, 1.750.
626. D.ª Rosario López Brea y Perezagua, 2.579.
627. D. Leopoldo González Miñón, 728.

628. D. Pedro Pérez Cirila, 884.
629. D.ª Simona Mercedes Gil Alonso, 3.272.
630. D. Pablo Rafael Pérez Salgado, 788.
631. » Francisco Jerónimo Oropesa, 3.135.
632. » Luis Sánchez Macías, 3.229.
633. » Francisco López Torregrosa, 144.
634. » Fernando Vaquero Alcántara, 67.
636. » Antonio Ruiz Martínez, 443.
637. » Maximino Temprano Herrero, 1.372.
638. D.ª Sofía Perandones Pañeda, 2 967.
639. D. Elesban Pérez Pérez, 673.
640. » Manuel Fernández Freire, 2.328.
641. » Juan Sanchiz Melián, 3.271.
642. » Abraham Bravo Sanz, 1.359.
643. D.ª Carmen Muñoz Carretero, 3.046.
644. D. Arturo Gallardo Rueda, 375.
645. » Enrique Muñoz Molina, 1.196.
646. D.ª Eloísa Suárez Baillo, 302.
647. » Carmen Suárez Baillo, 1.740.
648. D. Manuel Tarrazo Santigosa, 2.271.
649. » Gerardo Bedate Camps, 2.476.
650. D.ª Sofía Fernández Loaysa y Pinzón, 1.513.
651. D. Pedro Navajas Vélez, 1.825.
652. » Agustín de Rueda y Garrido, 679.
653. D.ª Victoria Díez Martínez, 3.043.
654. » Antonia Pujades de Frías, 563.
655. » Consuelo Castanedo Samperío, 3.437.
656. » María Rasilla Rodríguez, 2.046.
657. D. Bartolomé Ruiz Carrillo, 1.235.
658. » Manuel Prado Carrancio, 3.087.
659. » Ramón Amella Pano, 2.214.
660. D.ª Trinidad Buxeda Godoy, 3.297.
661. D. Eloy Muñoz Sánchez-Gijón, 3.129.
662. D.ª María Esperanza Reboredo Lodeiro, 1.701.
663. D. Austreverto García Rogero, 1.039.
664. » Vicente Portilla Sáiz, 1.111.
665. » Enrique Velasco López, 201.
666. » Leopoldo García Sanchís, 1.615.
667. » Antonio López Benítez, 2.388.
668. » Joaquín López Benítez, 1.070.
669. » Manuel Rey Lugris, 1.713.
670. » Ramón Valverde Calzado, 758.
671. D.ª Magdalena Chamorro Fernández, 156.
672. D. José Maqueda Alcaide, 2.155.
673. D.ª Purificación Sáez López, 2.292.
674. D. Luis Jiménez González, 757.
675. D.ª María Luisa Herrero Fernández, 1.158.
676. D. Luis de Arjona y Betegón, 2 791.
677. D.ª María de las Mercedes Rozabal Urtizberea, 3 171.
678. » Primitiva Zapatero Cuéllar, 823.
679. D. Pedro Martín-Caro Cases, 292.
680. D.ª Felicitas Noemi Acedo Junquera, 3 293.
681. D. Antonio López Medina, 1.637.
682. » Alejandro Córdoba Moya, 2.774.
683. » Miguel Grande Segovia, 760.
684. » Felipe Cebrián Cruz, 1.484.
685. D.ª María Pérez-Valdés y Pellico, 1.787.
686. D. Daniel Moro Ledesma, 2.470.
687. D.ª María Antonia Martínez, 2.699.
688. D. Andrés Eloy Blanco González, 1.555.
689. D.ª Pilar Alvarez Lope, 138.
690. » Margarita González Novos, 1.595.
691. » Angela Lanchares Gutiérrez, 2.576.
692. D. Fernando Lanchares Gutiérrez, 117.
693. » Juan Martín Fraile, 1.655.
694. » Julio Herrera Sicilia, 2.533.
696. D.ª Petra Sánchez Martín, 602.
697. D. Juan García Montero, 671.
698. D.ª Isabel Sanz Navarro, 2.385.
699. » Angeles García Jiménez, 3.313.
700. D.ª Paz Barral López, 444.
701. » Juana Izquierdo Bermejo, 660.
702. » Victoria Ponce Pérez, 2.212.
703. » Salvadora Velázquez Padillo, 1.936.
704. » Luisa Martínez Marro, 2.014.
705. » Juana Ana Gelabert Carbonell, 1.479.
706. D. Recaredo Francisco Gómez García, 1.373.
707. D.ª Milagros Aramendía y Cereceda, 498.
708. D. José Planas y Díaz, 2.316.
709. D.ª Juana Llandres Castellanos, 2.376.
710. D. Rigoberto Fernández Rodríguez, 1.649.
711. D.ª Josefa Quesada Sánchez, 99.
713. D. José Escribano Morcilla, 3.286.
714. D.ª Natividad Artola Pascual, 2.865.
715. » Isabel Legaz Jiménez, 815.
716. » Carmen Romero Agras, 3.198.
717. » Isabel Juliá de Córdova, 3.310.
718. » María del Perpetuo Socorro García Brabo, 722.
719. » María Luz García Brabo, 1.837.
720. » Victoria Rodríguez Cruz, 1.072.
721. » María Luisa Garraus Lasa, 2.254.
722. » Pilar Moraleja Lozano, 2.109.
724. » María Dolores Alzugaray y Tapia, 1.533.
725. » Manuela Trujillo Méndez, 2.643.
726 D. Fernando Rubio y Muñoz-Bocanegra, 2.137.
727. » Antonio López Espinosa, 1.043.
728. D.ª María Collada Andreu, 1.018.
729. D. Julio Paramés Enríquez, 1.846.
730. » Jesús Sánchez Orquín, 2.296.
731. D.ª Hortensia Garzón Cano, 1.431.
733. » Ulpiana Malpesa Martínez, 2.326.
734. » Marina Sánchez-Lucas e Hidalgo, 2.819.
735. D. Antonio Soariano Tola, 2.486.
736. » Lorenzo Sanz González, 2.434.
737. » Juan Francisco de Gabriel y Ramírez de Cartagena, 2.899.
738. » Inocencio Beneítez Asensio, 2.553.
739. » Silverio Muñiz Rodríguez, 3.069.
740. » Raúl Rojo Muñiz, 1 047.
741. » José de la Calle Orejas, 3.204.
742. » Antonio Juan Marín, 3.341.
743. D.ª María Teresa Acha Sagastume, 916.
744. » Modesta Acha Sagastume, 106.
745. » Simeón Santiago Blanco Luengo, 3.296.
746. » Federico González Azcona, 3.010.
747. D.ª Tomasa Costales Vélez, 2.314.
748 D. José Grau Pérez, 3.345.
749. » Fernando Arboledas López, 591.
750. D.ª Adoración Juliana Berzosa Rodríguez, 2.999.
751. » Rosario Berzosa Rodríguez, 675.
752. » María de Lourdes Padín Anido, 1.086.
753 D. Andrés Gracia González, 3.181.
754. » Vicente Aberturas Alvarez, 457.
755. D.ª Felisa Jiménez Bravo, 3.193.
756. D. Claudio Morante Boada, 3.001.
757. D.ª María Amalia Lobera Caunedo, 3.278.
758. » Teresa Riaza Martín, 2.208.
759. D. Luis Lafín Drumm, 394.
760. » Angel Herránz Valoria, 1.698.
761. D.ª Juliana Consuelo Galán Sancho, 1.311.
762. » María del Carmen Martín Alonso, 2.951.
763. D. Emilio Ruiz Escobar, 2.941.
764. » Francisco Miranda Villanueva, 3 134.
765. » Angel Sánchez Villanueva, 480.
766. » Antonio Arroyo Gutiérrez, 143.
767. D.ª Pilar de Lucas Sotillo, 1.115.
768. D. Jacinto Irisarri Díaz, 1.341.
769. » José Hidalgo Hidalgo, 198.
770. » Joaquín Durán Velasco, 1.943.
772. » Miguel Tarancón Ledesma, 1.873.

773. D. Nicolás Cebada Salmerón, 796.
774. D.ª Mercedes Corral Jiménez, 55.
775. D. Francisco J. Wiot Hernández, 1.974.
776. D.ª Consuelo Rubio Montal, 124.
777. D. Andrés Jiménez Gómez, 142.
778. » José Antonio Garro Velasco, 2.359.
779. » Pefecto Otero Batalla, 74.
780. » José Carrillo Pérez, 2.884.
781. D.ª Petra Martín Escolar, 426.
782. D. Francisco Martínez García, 1.942.
783. » Maximiliano Almansa Ruiz-Valdepeñas, 2 559.
784. D.ª María Gloria Velao López, 875.
785. D. Feliciano Hernando Lozano, 164.
786. D.ª María Alonso Fernández, 770.
787. » María de las Mercedes Lostau y Cachón, 45.
788. » Eugenia García Fraile, 1.920.
789. D. Máximo Macías Martín, 891.
790. » Enrique Facio Lasquetty, 255.
791. » Juan Soto Herránz, 94.
792. » Aurelio Holgado Araujo, 2.961.
793. » Francisco Albertos González, 1.624.
794. » José Porras Talar, 2.724.
795. » José María López-Manzanares Yangües, 3.223.
796. » Víctor Boronat Ripoll, 2.623.
797. D.ª Mercedes Matamala Baza, 2.690.
798. » María de las Mercedes García Silva, 2.868.
799. » María del Pilar Paz Neira Gutiérrez, 2.100.
800. » Dolores Durán Rodríguez, 2.294.
801. » María Román Durán, 816.
802. D. Julián García Alvarez, 229.
803. » Héctor Martín Torres, 1.251.
804. » Vicente Rey Suárez, 2.063.
805. » Luis Rey Suárez, 3.080.
806. » Jerónimo Martín Viar, 2.259.
807. » José de Gurmendi Arana, 997.
808. » Jesús Rego Fernández, 3.089.
809. » Eloy Mediero Miguélez, 851.
810. D.ª Carmen Blancas Balbuena, 3.213.
811. D. Antonio Cánovas Sardina, 635.
812. » Alfredo París Aceña, 2.471.
813. D.ª Blanca Rosa López del Llano, 2.101.
814. D. Bernardino López Pérez, 732.
815. » Constantino Cano García, 2.833.
816. » Manuel Miguel Parra, 1.309.
817. » Ignacio de Castro Navascués, 1.544.
818. D.ª Amparo Moutón Vidal, 1.353.
819. D. Bautista Rodríguez del Olmo, 1.476.
820. » Antonio Perucho Cruz, 2.494.
821. D.ª María del Carmen Rasero Arrivillaga, 249.
822. D. Esteban Martín Malagón, 3.246.
823. » Issac Herbella Goyanes, 730.
824. D.ª Rosa Elpidia Yudego Francés, 2.892.
825. » María Mercedes Ossorio Donoso-Cortés, 718.
826. » María Ruiz y Tablado, 1.898.
827. D. Gaudencio de Cea de Cea, 2.555.
828. » Juan Antonio Mínguez Quílez, 817.
829. » José Antonio Alcántara Santos, 1.110.
830. » Ramón Montenegro Neira, 1.759.
831. D.ª Angela Carrascosa Megía, 3.006.
832. » Amparo Medrano García, 2.596.
833. D. Mariano Muñoz Pérez, 2.913.
834. D.ª Teresa Muñoz Pérez, 2.838.
835. D. Manuel Ortega García, 1.949.
836. D.ª Mercedes Madrigal Fernández, 3.077.
837. » Carmen Madrigal Calderón, 79.
838. D. Julián Fernández Gutiérrez, 159.
839. » Emilio Arroyo Fernández, 2.152.
840. » Francisco Ruiz Nives, 822.
841. » Ignacio Manuel Rodera San Frutos, 337.
842. » Federico Pomar Suárez, 2.221.
843. D.ª Sara Orensanz Moliné, 2.242.
844. D. Víctor García Martín, 2.108.
845. » Fernando Dueñas Prieto, 3.338.
846. D.ª María Josefa Niembro Canteli, 2.071.
847. » María Luisa Niembro Sánchez, 763.
848. D. Angel Alonso Llaca, 1.538.
849. D.ª Eugenia Ibáñez García, 833.
850. » María Joaquín Roji Carmona, 2.412.
851. » Pilar de Govantes Montero, 686.
852. » María Juana Lucea Villar, 3.200.
853. » Andrea Olivert Frau, 3.415.
854. » Concepción Sancerni Piedrafita, 1.744.
855. » María Desamparados Marco Peris, 1.982.
856. D. Jesús Olea-Sedano, 1.688.
857. » José María Boada y García-Guereta, 398.
858. » Mariano Sanz Sanz, 203.
359. » Pedro Marbán Gregory, 2.663.
860. » Fermín Ugarte Díaz, 641.
861. » Enrique González Berlinchón, 960.
862. D.ª María Teresa Fernández Verdejo, 2.739.
863. D. Adolfo Navarro Bonilla, 1.239.
864. D.ª Concepción Cubas Talaverón, 3.335.
865. D. Enrique Martínez Avilés, 360.
866. D.ª Antonia Gómez Quirós, 2.846.
867. D. Jesús Maicas Zorraquín, 1.635.
868. » María Jesús Llavona Hevia, 3.055.
869. » Matías Hernández García, 2.223.
870. » Angel Martínez Clemente, 1.301.
871. » Juan Cortés Puig, 3.323
872. » Francisco Rincón Collado, 193.
873. D.ª Amalia García Catalina, 3.164.
874. D. Julián Lozano Carramiñana, 2.845.
875. D.ª María Auxiliadora Dorotea Olleros Martín, 1.216.
876. » Carmen Estévez y Estévez, 1.747.
877. » Antonia Matres Morris, 1.577.
878. » Petra Rosanes Boix, 171.
879. » Elvira Boluda Hernández, 1.697.
880. D. Celestino González Fernández, 1.893.
881. D.ª Teresa Gómez Sagrera, 3.152.
882. » Josefa Menéndez y Méndez-Montaña, 659.
883. » Cipriana Sáenz de Sicilia y Benavides, 1.003.
884. » María Petra Bardón Pecharromán, 340.
885. » Rosario Díaz García, 1.005.
886. » Rocío Merino Rodríguez, 1.446.
887. » Araceli Ramírez San Martín, 2.477.
888. » Casilda Fernández Medrano, 1.608.
889. D. Raimundo Fernández Medrano, 3.075.
890. » Adriano Llamas Minguillón, 2.732.
891. » Agustín López-Palomo Fernández, 2.066.
892. » Emilio Pérez Patón, 295.
893. D.ª María Ruiz Redondo, 2.009.
894. » Isabel Platero Marcos, 534.
895. » Aurora Mesa Gordillo, 980.
896 » María Luisa Monsalve Flores, 2.229.
897. » Felisa Rebollo López, 1.421.
898 D. Leopoldo Sánchez Escudero, 2.248.
899. » Alejandro Martínez Aguirre Redondo, 587.
900. D.ª Manuela González Fernández, 1.714.
901. D. Francisco Vidal Cases, 1.758.
902. » Ramón Travería Vidal, 2.918.
903 D.ª María de las Mercedes Ramos Torres, 1.051.
904. » Carmen López Sarapedro, 2.084.
905. D. José Trell Grasa, 1.315.
906. D.ª Joaquina González Crespo, 2.151.
907. D. Aurelio Crespo del Campo, 2.950.
908. » Mariano Jaén Alvarez, 3.352.
909. » Francisco Calvo Mateo, 1.219.
910. D.ª Pilar Pérez del Cerro, 125.
911. » Emilia López García, 2.762.
913. » Fructuosa Iñiguez Martín, 1.799.

914. D. Angeles Castillo y Sancho, 2.023.
915. D. Luis Ruiz Alemán, 1.808.
916. » Eduardo González Vallejo, 2.399.
917. » Enrique Nieto Gómez de Salazar, 1.127.
918. D.ª Julia Panadero Sevilla, 1.409.
919. D. Enrique Fernández Mateos, 2.753.
920. » Lorenzo Montecino Rodríguez, 1 792.
922. » Pedro Blázquez Rojas, 133.
923. » Emilio Alonso y Villalta, 1.651.
924. D.ª María del Carmen Martínez Zamacona, 2.966.
925. D. Arturo Hernando Atienza, 3 176.
926. D.ª Micaela Gorostola Preado, 3.095.
927. » María Teresa Oyarzábal y Orueta, 2.926.
928. » Teodoro Muñoz Chuliá, 3.209.
929. » Jesús Aller Robles, 334.
930. » Marciano Bécares Villar, 2.384.
931. » Cándido Alvarez González, 1.176.
932. » Juan Salvadores Crespo, 584.
933. D.ª María Soledad Naveira Araujo, 537.
934. » Pilar Martín López, 2 681.
935. D. Cándido Toral González, 2.196.
936. » Honorio Colinas Núñez, 1.906.
938. » Abelardo Ferreiro Rodríguez, 1.204.
939. D.ª Salvadora González López, 140.
940. » María Vázquez Valdominos, 1.173.
941. D. Juan José Jurado Real, 2.635.
942. » Eduardo Pérez López, 1.441.
943. D.ª Ana García Solalinde, 2.713.
944. D. Matías Márquez García, 769.
945. » Fernando Juan y Gainza, 2.715.
946. » Julián Herrera Rodríguez, 2.293.
947. » Fausto Fondevila Agustín, 2.313.
948. » Odilio Rodríguez García, 87.
949. D.ª Josefa García Menéndez, 946.
950. D. Ildefonso la Torre Torres, 551.
951. » Antonio Riaño de Castro, 2.766.
952. » Jesús Vicente Camarillo Gaspar, 475.
953. D.ª Isabel Calamita Cortés, 801.
954. D. Luis Ignacio Domínguez Figuero, 2.075.
955. » Angel Gallego Puech, 1.259.
956. » Emilio Gaspar Salinas, 880.
957. D.ª María Villoria Fernández, 3.049.
958. » María del Carmen Manuela Rey Martínez, 862.
959. D. Antonio Pérez Muñoz, 1.237.
960. » Francisco Ramón Soto Escobar, 2.677.
961. D.ª Rogelia Ortiz Bautista, 3 268.
962 » Rosa García Alvarez, 2.947.
963. » Balbina García Alvarez, 1.453.
964. D. José Luis Braña Arrese, 573.
965. D.ª María del Consuelo Villanueva y Lázaro, 1.557.
966. » Inés Ruiz y Tablado, 766.
967. D. Moisés Fernández Cobeta, 3.050.
969. » Joaquín Matey Martín, 3.061.
970. » Avelino Muñoz Alvarez, 1.795.
971. » Juan Francisco Eraso Newport, 1.430.
972. D.ª María de la Concepción Alfaro Segovia, 3.143.
973. D. Jesús Esteban Quintana Marín, 92.
974. D.ª María Luisa Roqués Almenara, 1.691.
975. D. Jesús Balado Folgueira, 1.112.
976. » Agustín Ortega Velasco, 3.058.
978 » José Zapatería Iriso, 98.
979. D.ª María del Pilar Onsalo Linares, 2.571.
980. » María de los Dolores Giménez y Martínez de Velasco, 1.129.
981. » Encarnación Orbegozo Urruela, 623.
982. D. Edmundo Ayllón Gracia, 2.480.
983. » Francisco Merino Gómez, 2.944.
984. » Juan Francisco Hernández Viejo, 2.159.
985. » Aníbal Rapela García, 1.506.
986 » Julián González Gutiérrez, 448.
987. D. Ignacio Madero Prada, 2.200.
988. » Antonio Barruecos Campos, 2.318.
989. D.ª María Morales Arroyo, 2 458.
990. D. Luis García Alonso, 3.225.
991. D.ª Mercedes Torres Buenaño, 2 934.
992. D. Manuel Machuca Truño, 3.405.
993. » Aurelio Casero Salas, 113.
994. D.ª Emilia Teodora Sánchez Gimeno, 2.322.
995. D. Francisco Alarcón Cano, 233.
996. » Daniel Rodríguez Merino, 1.094.
997. D.ª María Teresa Pértica Ascondo, 753.
998. D. Ramón García Checa, 1.992.
999. » Carlos Fernández González, 222.
1.000. » Federico Jiménez Fernández, 2.077.
1.001. » Elíseo Pérez Balín, 1.261.
1 002. » Miguel Pineda Palacios, 539.
1.003. D.ª Pilar Parrilla Castelo, 1.045.
1.004. D. Antonio Pollos Redondo, 1.518.
1.005. D.ª María Teresa Hernández Alvariño, 1.833.
1.006. D. Benito Delgado López, 1 772.
1.007. D.ª Cándida Senosiaín Echevarría, 329.
1.008. D. Alfredo Alesón Torralva, 2.147.
1.009. D.ª María Luisa Díaz Flor Rodríguez, 738.
1.010 D. Arturo Valdés Ballesteros, 2 764.
1.011. » Francisco Sánchez Gómez, 651.
1.012. » Benito Rebolleda Lozano, 3.192.
1.013. » Alberto Ruiz Martínez, 1.026.
1.014. » Eduardo de Palma Alonso, 48.
1.015. » José Molina Pérez, 2.495.
1.016. D.ª Josefa Carrascal Repiso, 1.335.
1.017. » María de la Encarnación Escribano Gozalo, 706.
1.018. D. Pedro del Valle Rodríguez, 1.537.
1.020. » Benito Gómez Manzanares, 313.
1 021. » Rafael Munarrix Galdeano, 927.
1.022. » Alberto Ferrando López, 1.865.
1.023. D.ª Esclavitud Garriga Pato, 150.
1.024. D. José Luis Sanz López, 3.231.
1.025. D.ª Felisa Fernández Corugedo, 3.340.
1 026. » Elia Ramos Sanguino, 3.219.
1.027. » María Teresa Fernández, 2.204.
1.028. D. Anselmo Parra Monje, 3.019.
1.029. » Angel Benito Cobeta, 1.456.
1.030. D.ª Francisca Teresa Lorenzo Cepeda, 2.379.
1.031. » Amelia Alujas Vila, 2.627.
1.032. » María Martos Gutiérrez, 47.
1.033. D. Cesáreo del Prado Aranzadi, 1.913.
1.034. » Juan Morales Roldán, 1.532.
1.035. » Angel Salinas y Salinas, 3.435.
1.036. » Manuel de Torre García, 564.
1.037. » Joaquín Fuentes Miñambres, 1.813.
1.038. » Teófilo García Castejón, 3.008.
1.039. D.ª Pilar Vigo Chisbert, 2.568.
1.040. D. Luis Lezana Trigo, 2 468.
1.041. » Manuel López Bocos, 2.646.
1.042 D.ª Soledad García Pablo, 3.318.
1.043. » Dolores González Martínez, 2.099.
1.044. D. Antonio Fernández y García, 3.376.
1.045. » Juan José Berdún Ramírez, 3.314.
1.046. » Ramón Martínez Sáez, 24.
1.047. » Manuel Arroyo Torres, 857.
1.048. » Francisco Quintana Aliende, 1.210.
1.049. » Martín Valero Olivas, 2 731.
1.050. » Romualdo Osma Baut, 2.097.
1.051 » Juan Rovira Gómis, 1.646.
1.052 » Mariano Casado Garrido, 2 003.
1.053. » Jesús Cacho Gonzalo, 351.
1.054. » Angel Meneses Nañez, 1.968.
1.055. » Eugenio Barrenecha Elordi, 1.990.
1.056. D.ª Trinidad Gálvez Galera, 1.644.
1.057. D. Belisario Huertas Cerezal, 3.085.

1.058. D.ª Consuelo Valdivieso Aguadero de Ayala, 1.716.
1.060. D. Luis Batanero González-Pela, 556.
1.061. » Andrés de Miguel Alonso, 1.796.
1.062. » Manuel Molero Gómez, 3.258.
1.063. » Antonio González Fernández, 3.168.
1.064. » Santiago Antonio Eugenio y Manzano, 1.560.
1.065. » Manuel Timoneda Casasús, 2.118.
1.066. D.ª Margarita Manuela Fenollora López, 1.297.
1.067. » Justina Merino Villegas, 2.039.
1 068. D. Cirilo Junco Puga, 1 822.
1.069. D.ª Amparo Palenque Pascual, 2.278.
1.070. » Amalia Cabañas Verdeal, 1.875.
1.071. » Eugenia Puebla Potenciano, 1.587
1.073 » Teodora Angeles Gómez Vélez, 666.
1.074. » Ana María Cuesta Oliva, 2.386.
1.075. » Enriqueta Echevarría Arce, 1.126.
1.076. D. Luis Civantos García, 167.
1.077. » Antonio González Martín, 1.639.
1.078. D.ª Ramona Onsain Braceras, 1.642.
1.080. D. Ricardo Fernández de la Reguera Ugarte, 1.855.
1.081. D.ª Elena Lapuerta Sánchez, 3.216.
1.082. » Matilde Llinás Thómas, 2.277.
1.083. D. Joaquín González Barroso, 3.316.
1.084. » Angel-Juan Quesada de Vega, 1.957.
1.085. D.ª María Manuela Pérez Gómez, 727.
1.086. » Aurora Cruz Díaz, 630.
1.087. D. Angel Andrés Román, 1.818.
1.088. D.ª Mercedes Lizcano Barco, 3.063.
1.089. D. Elías Cliveros Pérez, 3.423.
1.090. D.ª Basilisa Alejo Muela, 2.042.
1.091. D. Luis Alejo Muela, 2.165.
1.092. D.ª Antonia Hernández Sánchez, 3.057.
1.093. D. Luis Alvarez Alonso, 2.572.
1.094. D.ª María Antonia Enriqueta Campos Gómez, 607.
1.095. » María del Carmelo Rubio López, 967.
1.096. » Emilia Díaz Mangado, 2 369.
1.097. » María de las Candelas García Fermoso, 2.984.
1.099 » María del Carmen Flores Jiménez, 2.154.
1.100. » Esperanza Madrazo Jiménez, 2.717.
1.101. » María Luisa Morillas Ugalde, 2.095.
1.102. D. Alejandro de las Heras y Alvarez de Sotamayor, 107.
1.103. » José María Morillas Ugalde, 2.341.
1.104. » Rodolfo Mendoza Hernández, 3.036.
1.105 D.ª Angeles Piernau Berta, 1.329.
1.106. » María Oniga Charlo, 3.253.
1.107. D. Francisco Romero de Aguilar, 1.640.
1.108. » José Vicente Arroyo, 1.918.
1.109. D.ª Aurora Caballero Talayero, 628.
1.110. » Marciana González y González, 668.
1.111. D. Fernando Ocaña Fernández, 1.257.
1.112. » Santiago Díaz González, 408.
1.113. » Francisco Díez Hernández, 312.
1.114. » Rafael García Garrigós, 2.749.
1.115. » Pascual Vicente Gómez, 1.658.
1.116. » Carlos de la Rosa Induráin, 2.270.
1.117. D.ª Elvira Molina Moreno, 2.015.
1.118 » Petra Molina Moreno, 1.406.
1.119. D. Alipio Abad Alvarez, 2.700.
1.120. D.ª María Luisa Ravina y Méndez, 21.
1.121 D. Angel Alvaro Izquierdo, 345.
1.122. D.ª Pilar Hernández Salvador, 932.
1.123. » Isabel Iñigo Carrasco, 3.009.
1.124. D. Alvaro López Rojo, 2.081.
1.125. » Angel Madriá Moreno, 2.580.
1.126. D.ª Enriqueta S. Alonso Novo, 2.973.
1.127. » Ezequiela Ponce Solla, 2.139.
1.128. D. Ventura Marcos Villarreal, 1.815.
1.129. D.ª Emma Prieto Cebrián, 2.197.
1.130. D. Enrique Sanz Fernández, 825.
1.131. D. Ramón Ochoa González-Elipe, 3.339.
1.132. » Francisco Parens Miñano, 1.995.
1.133. D.ª María de los Angeles Sevillano Alvarez, 2.909.
1.134. D. Adolfo Núñez Florido, 216.
1.135. » Enrique Rodríguez Domínguez, 478.
1.136. D.ª María Villanueva Azcoitia, 1.166.
1.137. D. Proudhón Luzón Montón, 1.634.
1.138. D.ª Rosa Alvarez Vázquez, 1.785.
1.139. D. Francisco García Gutiérrez, 88.
1.141. D.ª Carmen Antón Lázaro, 2 541.
1.142. » Nieves Martínez Vidal, 2.820.
1.143. » Rosa Martínez Vidal, 1.917.
1.144. D. Eugenio Marcos Breña, 2.211.
1.145. D.ª Felisa Sanz y Sanz, 3 398.
1.146. » Hortensia Cabello González, 1.801.
1.147. » Ana María Mendizábal de la Puente, 168.
1.148. D. Ramón Rech Lloret, 137.
1.149. D.ª Carmen de la Torre y Ramírez, 123.
1.150. D. José Antonio Vizcaíno Perona, 197.
1.151. » Valentín Ruiz Vázquez, 72.
1.152. » Rafael Lorente y Abril, 2.167.
1.153. » Pedro Hermoso Villada, 1.985.
1.154. » Dámaso Tomás Paino León, 2.447.
1.155. D.ª María del Carmen Santos Roda, 217.
1.156. » Cristina Roda Hernández, 86.
1.157. D. Jesús Martín Martín, 431.
1.158. » Eugenio Sánchez Ramírez, 178.
1.159. » Fernando Guerrero y Freire, 260.
1.160. » José Malé Hernández, 2.269.
1.161. D.ª Carmen Malé Hernández, 509.
1.162. D. Agustín Puente Suberviola, 2.157.
1.163. D.ª Vicenta Palacios Pardo, 2.367.
1.164. » María Luisa Pino Miranda, 965.
1.165. D. Ponciano López Sánchez, 3.343.
1.166. D.ª Marina Sendín López, 1.135.
1.167. D. Heliodoro López Domínguez, 1.863.
1.168. » Antonio Galán Hernando, 1.343.
1.169. » José Alonso Berbel, 1.377.
1.170. » Julián Gimeno Lorente, 2.706.
1.171. » Santiago Vega Barnés, 3.239.
1.172. D.ª Magdalena Carrera García de la Rosa, 743.
1.173. D. Benito Marín Gutiérrez, 1.766.
1 174. » José Muñoz Domínguez, 102.
1.175. D.ª María de la Sota Cubillas, 2.843.
1.176. » Concepción Río Gómez, 273.
1 177. D. Valentín Ortega Otero, 1.979.
1.178. D.ª Sofía Ruiz Meneses, 726.
1.179. D. Antonio Muñoz y López, 3.250.
1.180. D.ª Carmen Barbero Cobo, 2 982.
1.181. D. Luis Fuentes de la Mata, 2.029.
1.182. » Luis Medina Ferrer, 1.563.
1.183 D.ª Ovidia Belloso Temprano, 2.948.
1.184. D. Pedro de Tena Martín, 1.392.
1.185. » Esteban Gil Moraga, 131.
1.186. D.ª Angeles Gozalo Juárez, 1.324.
1.187 » Faustina del Campo Ocón, 2.562.
1.188 D. Enrique Garrido Jiménez, 476.
1.192. D.ª Manuela San Cristóbal Cubillas, 100.
1.193. D. Alfonso Romero Prada, 2.783.
1.194. » Francisco Martín Hernández, 761.
1.195. » Luis Copeiro del Villar Velasco, 3.155.
1.196. » Manuel Magaña Parral, 66.
1.197. D.ª Rosario Magaña Parral, 1.826.
1.198. D. Angel Baños Renedo, 3.387.
1.199. » Luis Valencia San José, 2.668.
1 200. » José Megía Romero, 268.
1.201. » Enrique González Carod, 1.124.
1.202 » Luis Bravo García, 2.697.
1.203. » Manuel Rosales Lapuente, 2.660.
1.204. D.ª María Manzanero Salas, 533.

1.205. D. Julio Bustillo Hernández, 2.450.
1.206. D.ª Elena Romo Baquedano, 1.165.
1.207. » Beatriz Araujo Fernández, 784.
1.208. » María Luisa Beitia Ruiz, 396.
1.209. D. Salvador Antón Sánchez, 1.612.
1.210. » Manuel Díez-Merry y Cejuela, 1.656.
1.211. » Pedro Jardín Vega, 3.098.
1.212. D.ª María de la Concepción de Pedro García, 126.
1.213. D. Enrique Mancha Llorca, 429.
1.214. D.ª Constanza Arquillos Morales, 2.626.
1.215. D. Marcos Sánchez Escribano, 2.073.
1.216. » Luis Cadiach Pasaleigua, 1.850.
1.217. » Antonio Bergadá Ravell, 3.410.
1.218. » Juan Jacinto Guillén Valcárcel, 2.206.
1.219. » Antonio Otero Pérez, 335.
1.220. » Francisco Sanz y Ureña, 1.541.
1.221. » Eduardo Vidal Peña, 1.763.
1.222. » José Serdio Portilla, 3.226.
1.224. D.ª María de los Dolores Sáenz de Cendano y Badía, 652.
1.225. » Concepción Samperio Jáuregui, 1.864.
1.226 D. Juan Paniagua Zamora, 866.
1.227. » José Mozo Matanza, 2.336.
1.228. » Julio Cánovas Aroz, 2.970.
1.230. D.ª Amparo Urieta Flores, 53.
1.231. D. Pedro Molina Mena, 1.755.
1.233. » Joaquín Martín Domínguez, 779.
1.234. » Remigio Gómez Martí, 1.385.
1.235. D.ª Teresa Giner Gea, 3.042.
1.236. » María del Sagrario Esteban Sahagún, 186.
1.237. » María Magdalena Esteban Sahagún, 9.
1.239. D. José Blanco Castellanos, 637.
1.240. » Alfredo Ayuso y Domínguez, 1.203.
1.241. » Andrés Martín Marcos, 747.
1.242. » Luis López Vera, 1.729.
1.243. D.ª Hortensia Güil Bernabeu, 2.759.
1.244. » María Josefa Fernández Olivares, 2.852.
1.245. D. Angel Prieto García, 2.581.
1.246. D.ª Josefa Prieto Decimavilla, 1.327.
1.247. » Elena Herranz Bermejo, 242.
1.248. D. Domiciano García Portela, 1.788.
1.249. D.ª Julia Teresa Carmona Lumbreras, 3.279.
1.250. D. José Arias Gallego, 2.011.
1.251. D.ª María Gloria Mariño Vila, 3.364.
1.252. » Isabel Fernández Anta, 2.473.
1.253. » María Guadalupe García Concellón, 2.911.
1.254. » Lucía Rodríguez Muñoz, 570.
1.256. D. Demetrio García Robles, 2.577.
1.257. D.ª Soledad Curto Campos, 2.423.
1.258. D. Juan Silva Plaza, 1.598.
1.259. » Ramón Hernández Palafox, 1.734.
1.260. » Tomás Marqués Castellanos, 109.
1.261. » Manuel Marcos Lucero, 258.
1.262. » Antonio Cifuentes García, 3.022.
1.263. » Gregorio García Sanz, 1.761.
1.264. » Vicente Martínez Membrillo, 2.546
1.265. » Domingo Aguado Garrido, 2.483.
1.266. » Emilio Beléndez Martínez, 1.671.
1.267. » Luis López Rendueles, 713.
1.268. D.ª María Rodríguez Martín, 3.244.
1.269. D. Antonio Pérez Jauret, 1.362.
1.270. D.ª Cristina Lahera Vicente, 401.
1.271. D. Francisco Fernández Villamil Alegre, 3.199.
1.272. » José Luis González Soto, 1.475.
1.273. » Enrique Rodríguez Arce, 1.762.
1.275. D.ª María Antonia Torralva y González, 3.194.
1.276. » María de la Concepción García Egaña, 839.
1.277. » Laura Nieto Vicente, 3.243.
1.278. D. Adrián Franco Jaramillo, 3.064.
1.279. D.ª Manuela Montejo López, 2.527.
1.280. D. Fernando del Castillo-Olivares y de Bona, 2.427.
1.281. D.ª Amalia Fernández Mosqueira, 1.414.
1.282. D. Juan José Delicado Plaza, 1.962.
1.284. » Alberto Ravassa Castro, 2.957.
1.285. D.ª María de la Cabeza Ravassa Castro, 65.
1.286. D. Pedro Rodríguez Pérez, 1.399.
1.287. » Julio Ortega Cantoni, 625.
1.288. » José Ortega Cantoni, 307.
1.289. » José Esteban Alonso, 2.287.
1.290. » Francisco Ibáñez Marín, 310.
1.291. » Damián Collado Mejías, 1.057.
1.293. D.ª Josefa Suárez Cedillo, 1.312.
1.294. D. Rafael Díaz Conthe, 1.160.
1.295 » Angel Valenciano Herranz, 1.588.
1.296. D.ª Carmen Jiménez y Jiménez, 1.432.
1.297. D. Manuel Castro Fernández, 2.858.
1.298. » José Fernández Verdes-Montenegro, 1.228.
1.299. » Joaquín Illán Alcaraz, 800.
1.300. » José Alonso y Crespo, 215.
1.301. » Luis Vallecillo López de Medina, 3.439.
1.302. D.ª María del Pilar Sanz Vélez, 2.840.
1.303. D. Godofredo García Pérez, 2.804.
1.304. D.ª Eloísa Gómez y Hernández, 1.322.
1.305. » María Elena Pardo López, 1.915.
1.306. » María Teresa González Chas, 1.253.
1.307. » José Gurrea Díaz, 2.607.
1.308. » Juan del Río Laó, 1.064.
1.309. D.ª María del Carmen Bravo Atienza, 463.
1.310. D. Antonio Benito Alvarez Alvarez, 3.282.
1.311. » José María García Méndez, 211.
1.312. » Joaquín Maldonado Muñoz, 2.814.
1.313. » Macario Díaz Palomino, 2.446.
1.314. » Eutropio Rodríguez y Benítez, 1.652.
1.315. D.ª María de los Dolores García Moreno, 303.
1.316. D. Pablo Mamblona López, 3.362.
1.317. » Pedro Peñalver López, 1.868.
1.318. D.ª Magdalena Alfaro Coarasa, 264.
1.319. » María de la Concepción Gallart Portero, 656.
1.320. D. Emiliano Martín Enciso, 1.000.
1.321. D.ª Teresa Sendín González, 855.
1.322. D. Juan José San Miguel Recio, 1.025.
1.323. » Angel Fernández de Tirso y Vélez, 1.807.
1.324. » Faustino León y Orbea, 511.
1.325. » Eduardo Magallón Montaña, 3.320.
1.326. » Casimiro Pérez Cabello, 343.
1.327. » José Gutiérrez Alcalá, 2.894.
1.328. » Francisco Gutiérrez Díaz, 1.810.
1.329. » Jaime Durán Lanilhé, 2.524.
1.330. » Tomás Cossío Gómez, 421.
1.331. D.ª Carmen Catalán Ramos, 2.850.
1.332. D. Carlos Flórez Paylobet, 658.
1.333. D.ª Caridad Martínez Masutier, 39.
1.334. D. Emilio Martínez Puertas, 2.301.
1.335. D.ª Dolores Anchustegui Mendieta, 2.220.
1.336. D. Juan Fernández Tovar, 647.
1.337. » Jesús Núñez Gamero, 2.986.
1.338. » Antonio Ramírez Martínez, 471.
1.339. » Francisco Torres Zubira, 1.967.
1.340. » Manuel Gómez Pérez, 1.754.
1.341. » Ceferino López Quintana, 2.032.
1.342. » José Díaz Fernández, 276.
1.343. » Francisco Isidro Gonzalo, 470.
1.344. D.ª Luisa Galcerán Blanch, 3.072.
1.345. » Julia Sánchez Ortiz, 1.757.
1.346. D. Antolín Baos Díaz-Pinés, 2.366.
1.347. » Valentín Rodríguez Navamuel, 2.492.
1.348. D.ª Severa López Ibares, 1.547.
1.349. D. Manuel Martín Pedraza Santos, 1.883.
1.351. » Juan Pedro Boluda-Cervantes, 1.364.
1.352. » Juan Menea Parejo, 3.234.

1.353. D. Higinio Agreda González, 1.779.
1.354. » Angel Jiménez Nicolau, 3.280.
1.355. D.ª Eloína Díez González, 3.148.
1.356 » María del Pilar Moreno y Moreno, 3.281.
1.357. » Sacramento S. Fernández y Segovia, 59.
1.358. D. José Oliva Forns, 3.240.
1.359. » Ezequiel J. Losantos Gutiérrez, 1.983.
1.360. » Antonio García Fernández, 2.644.
1.361. » Manuel Casalduero Musso, 2.860.
1.362. » Trinitario Fernández Lera, 1.892.
1.363. » Santiago Galán Fernández, 1.278.
1.364. » Antonio Alvarez Pastor, 1.683.
1.365. D.ª Ana Prieto Carralafuente, 725.
1.366. D. José de la Vega López, 2.485.
1.367. » Julio Vela Matas, 971.
1.368. » Enrique Bruna Amérigo, 1.797.
1.369. » Mariano Martín López, 2.517.
1.370. D.ª María de la Concepción de las Casas Casaseca, 173.
1.372. D. Pablo Fuentes Holgado, 1.369.
1.373. D.ª María de la Concepción Iglesias Castillo, 2.006.
1.374. » María Paz Cavero Cardenal, 339.
1.375. » Eloísa Martínez Huertas, 2.972.
1.376. D. Benigno Paramio Paramio, 3.110.
1.377. D.ª Eva Margarita Scals Hill, 1.442.
1.378. » Abelarda Amenedo Meraldino, 2.877.
1.379. » Inés Paz Lázara Martínez, 2.871.
1.380. D. Manuel García Uceda, 3.263.
1.381. D.ª Juliana Gutiérrez Díez de Baldeón, 2.540.
1.382. » Adela de Cea y de la Torre, 1.529.
1.383. » María Elisa de Cea y de la Torre, 1.081.
1.384. » Josefa Estrella Liquete Fuentes, 2.980.
1.385. » Dolores Díaz Osorio, 670.
1.386. D. Armando Bueso López, 2.257.
1.387. » Victoriano Ortega e Iturria, 2.742.
1.388. D.ª Concepción Carbó Ortiz-Repiso, 2.368.
1.389. D. Ambrosio Martín González, 1.867.
1.390. D.ª Inés Carbó Ortiz-Repiso, 2.603.
1.391. D. José Iglesias Díaz, 909.
1.392. D.ª Africa González Novelles Gavarrón, 119.
1.393. D. Ramón de Miguel Barrena, 1.242.
1.394. D.ª Rosa Gil y Gutiérrez, 3.147.
1.396. D. Santiago Senderos Hernando, 1.926.
1.397. D.ª Mercedes García Momblanc, 3.024.
1.398. D. Julio Alvarez Belmonte, 182.
1.399. D.ª Honorata Natividad Izquierdo Astruga, 1.678.
1.400. » Carmen Sáez Cuenca, 1.711.
1.401. D. Cecilio Sáez Cuenca, 1.308.
1.402. D.ª Leonor Martín Gómez, 2.148.
1.403. » María del Amor Hermoso Pardo García, 1.722.
1.404. D. Moisés Suárez Díez, 2.281.
1.405. D.ª Ana Soria Luna, 885.
1.406. D. Serafín Yáñez Castro, 1.105.
1.407. » Antonio Gómez Cordovés y García, 3.265.
1.408. D.ª María del Carmen Chinchilla Alonso, 3.312.
1.409. » Adela Ramón y Lligé, 2.124.
1.410. » Teresa Ramón y Lligé, 2.760.
1.411. D. Rafael Argente Llamas, 2.901.
1.412. » Miguel Brandariz del Valle, 2.870.
1.413. » Jesús Brandaris de la Cuesta, 1.302.
1.414. D.ª Angeles Mora Boix, 2.609.
1.415. » Carmen Cantera Lallave, 1.517.
1.416. » Marina Pérez Fernández, 2.923.
1.417. D. Nicolás Martín Villamor, 999.
1.418. » Aurelio Sanz Gonzalo, 661.
1.419. » Pedro Chamorro Díez, 2.563.
1.420. » Isidoro A. Simón Rello, 2.243.
1.421. D.ª María de la Concepción Ballesteros Usano, 919.
1.423 » Josefa Carballo Mosquera, 465.
1.424. » María Purificación Herrero Prieto, 3.182
1.425. » Melchora Pardo y García, 767.
1.426. D.ª Clara Cerdá Pascual, 898.
1.427. » Victoria J. Martín Fernández, 2.778.
1.428. D. Alejandro López Sawa, 1.078.
1.429. D.ª María del Rosario y Rojas, 2.741.
1.430. » María Sanz Martín, 3.014.
1.431. D. José Pérez Soler, 646.
1.432. » Gustavo García Gómez, 2.328.
1.433. D.ª Luisa González Fernández, 2.805.
1.434. D. Fermín Bernabé Carriedo Abadía, 1.606.
1.435. » Angel Alonso Antonino, 132.
1.436. » Mariano Larriba Romero, 93.
1.437. D.ª Irene Anglés Puyo, 1.589.
1.438. D. Antonio Doblado Carrasco, 1.492.
1.439. » Juan Delgado Pulido, 14.
1.440. » Pedro Espinosa Galiano, 782.
1.441. » Inocencio Agüelo Espinosa, 2.687.
1.442. » Francisco López Palomeque, 550.
1.443. » Tomás Baeza Moreno, 397.
1.444. » Fernando Muñoz y Muñoz, 2.964.
1.445. » Antonio Bermejo Palacios, 1.931.
1.446. D.ª María del Pilar Abeilhé Bulnes, 2.036.
1.447. D. José Salmerón Rubio, 986.
1.448. » Pedro de Hoyos y Ruiz, 1.501.
1.449. D.ª Martina Fernández Gómez, 2.784.
1.450. » Concha Alvarez de Pablo, 2.292.
1.451. » María Menoyo Zuázquita, 744.
1.452 » María de los Dolores de Sierra García, 185.
1.454. D. Juan Ibáñez López, 3.107.
1.455. » Juan José Pou y Fernández, 2.304.
1.456. » José Turégano Solana, 2.935.
1.457. » Valentín Martín Valle, 1.212
1.458. D.ª Josefa Sánchez Toledo, 1.145.
1.459. » Teresa Carmen Chamizo Jiménez, 677.
1.460. D. Mariano Gil Marinas, 1.057.
1.461. D.ª María del Carmen Escribano Rivas, 301.
1.462. » María del Pilar Herrera Fernández, 2.965.
1.463. » María Angeles Prytz Dabán, 1.040.
1.464. » Amparo Doz Valenzuela, 2.756.
1.465. » Pilar Larrauri Querendez, 1.941.
1.466. » Palmira Oliver Royo, 804.
1.467. » María de la Encarnación Sánchez Pérez, 1.156.
1.468. D. José Alonso Fernández, 1.447.
1.470. » Magdalena Esperanza y Rodríguez, 453.
1.471. » Angel Bringas Nogueras, 2.914.
1.472. » Antonio Acedo Domíngez, 44.
1.473. » Jerónimo Zamora del Olmo, 1.568.
1.474. » Francisco Alonso Mirón, 2.484.
1.475. » Jenaro Gamito Alonso, 2.317.
1.476. » Baltasar Iglesias Sánchez, 2.673.
1.477. » Luis Plaza de la Peña, 2.518.
1.478. » Félix Lucinio Cabezudo Ocaña, 2.125.
1.479. » Mariano Hoffman Caballero, 736.
1.480. » Pedro Luis Guinea Olabarrieta, 702.
1.481. » Gregorio Marín Diezhandino, 1.188.
1.482 » Antonio Tresguerra Diéguez, 468.
1.483. » Arnaldo Pinos Solá, 2.420.
1.484. » Germán Gómez Maroto, 2.943.
1.485. » Fernando Gómez Maroto, 256.
1.486. » Jesús Collado Fernández, 2.757.
1.487. » Inocencio Sobrino León, 176.
1.488. » José Sarasa Andrés, 366.
1.489. D.ª Teresa Gibernau Sadurni, 2.745.
1.492. D. Luis Alberto Pérez García, 2.194.
1.493. D.ª Caridad Reverte Salinas, 3.108.
1.494. D. Zacarías Jiménez Asenjo, 3.438.
1.496. » Antonio Quintanilla y Díaz, 2.582.
1.497. » Aurelio de Pedraza Arias, 6.
1.498. D.ª María de los Angeles Bartolozzi Toledano, 1.413.
1.499. » Manuela Díaz González, 1.095.
1.500. » Dolores Díaz González, 1.746.

1.501. D. Lamberto Muñoz Algobia, 3.123.
1.502. » Julián Ayuso Pérez, 918.
1.504 D.ª María del Carmen Navasa Díaz, 950.
1.505. » Angela Dorda Cebada, 2.831.
1.506. D. Benito Trinidad Gil, 19.
1.507. » Trinidad Cano Domper, 1.225.
1.508. » Lope Migallón Martín, 90.
1 509 » Francisco García Cuenca, 2.955.
1.510. D.ª María de la Concepción González Vallejo, 170.
1 511. D. Pablo Navarro Benito, 1.669.
1.512. D.ª Catalina Martín Lerón, 2.382.
1.513. D. Angel Rodríguez Roselló, 707.
1.514. D.ª María de la Asunción Queimadelos Requejo, 1.888.
1.515. » Julio García Roca, 405.
1 516. » Manuel López-Cepero García, 1.035.
1.517. » Enrique Jiménez Pedemonte, 2 530.
1 518. » Ramón Pardo Pery, 2.725.
1.519. » Santiago Camacho Díaz, 162.
1.520. » Rafael Benítez Rivas, 1.325.
1.521. » Juan Francisco López Santos, 2.065.
1 522. » Juan Nadal Bujosa, 2.722.
1.523. » Antonio Pérez Losa, 348.
1.524. D.ª María Josefa Oliver Belmás, 2.355.
1.525. D. Tiburcio Arracó Tejedor, 2.288.
1.526. » Lúcas Prado Redondo, 2.000.
1.527. » Ricardo Crespo del Campo, 1.509.
1.528. » Luis Escribano Bordallo, 3.386.
1.529. D.ª María del Carmen Ortega Martín, 1.371.
1 530. D. Manuel Crespo Díaz, 2.632.
1.531. » Víctor Garrido Vidal, 413.
1.532. » Manuel Perdigones Camacho, 177.
1.533. » Mariano Ysasi González, 1.910.
1 534 D.ª Carmen Guiu Modol, 2.418.
1.535. » Elisa de Tapia García, 1.591.
1 536 D Laureano de Tapia García, 2.856.
1.537 » Ricardo Presiado Mayoral, 2.275.
1.538. » Fernando Rubiales Poblaciones, 2.156.
1.539. » Francisco Restituto Cosme Gómez Dodínez, 2.456.
1.540. D.ª Enriqueta García Brocara, 2.030.
1.541. D Antonio Gómez Vázquez, 2.428.
1.543. » Francisco Santos de las Heras, 1.952.
1.544. D.ª Concepción Soriano Carrillo, 2 652.
1.545. » María Gil Roquero, 1.179.
1 546. » Josefa Longo Palomo, 280.
1.547. » María de las Mercedes del Valle Alvarez, 1.666.
1.548. » María Leonidas Amalia Martínez Loriente, 3.090.
1 550. » Concepción Cotelo Leal, 2.226.
1 551. » Guadalupe Fernández Ortega, 937.
1 552. D. Faustino Aragón Illamas, 2.172.
1.553. » Alberto Doncel Iñíguez, 2.103.
1 554 D.ª María del Monte Carmelo Iglesias Martín, 1 378.
1.555. » Juliana Ruiz Cortés, 2.482.
1.556. » Felisa Gómez del Barco, 643.
1.557. » María González Cámara, 1.232.
1.558. D. Fernando Rivero Aguirre, 1.054.
1.559 D.ª Rosa Rivero Aguirre, 51.
1.560. D. Tomás Fernández Molano, 710.
1.561. » Leoncio Segundo Bargueño Cogollar, 1.736.
1.562. » Felipe Manzanero Aparicio, 418.
1.563 » José María García Pérez, 845.
1 564. D.ª María Teresa Rodríguez de la Serna, 3.330.
1.565. » María del Socorro Burgos Sevillano, 1.141.
1 566 D. Gabriel Marín Pedrero, 1 134.
1.567. D.ª María Encarnación Fernández-Corredor Gómez, 2.806.
1 568 » Matilde García Rodrigo, 590.
1.569. D. Vicente Baos Rodado, 1.148.
1 570 » Dionisio Rodado Castro, 868.
1 571. D.ª Consuelo García González, 3.361.
1 572. D. Julio Sanz Reolid, 3.284.
1.573. D. Bienvenido Valencia y Valencia, 3.430.
1.574 D.ª Angela Tallón González, 1.342.
1.575 » María de la Paz Ruiz Galán, 2.168.
1 576 » Salvadora Echavarri Ullate, 1.090.
1.577. D. Eduardo José Armengod Gavín, 2.182.
1.578. » Manuel Martínez Bartolomé, 1.006.
1.579. » Isidoro Grima Vicente, 1.334.
1.580. » Emilio López Rodríguez, 2.593.
1 581. D.ª María del Carmen Agustí Cabral, 1.630.
1 582. » Rosario Rodríguez Bescansa, 3.396.
1.583 » Luisa Sanz Mardomingo, 3.230.
1 584. D. Constante Rodríguez Vicente, 1.980.
1 585. » Celestino Ortega Martín, 1.988.
1.587. D.ª Virginia López Parrón, 983.
1.588. D. Isidoro de la Fuente Alvarez, 3.261.
1.589. » Esteban Luis Moreno Hernández, 611.
1.590. D.ª Nieves Medina y Arés, 3.084.
1.591. » María del Carmen Terán Blanco, 2.102.
1.592. D. Alejandro Barrio Sánchez, 2.927.
1.593 » Angel Gervás Cano, 237.
1.594. » Jaime Gervás Cano, 691.
1 595. » Clementino Mayoral Alarcia, 3.449.
1.596. » Andrés Gómez Sáez, 1 844.
1.597. » Justo Curieses del Agua, 568.
1.598. D.ª María Luisa Muñíz Serrano, 147.
1.599. D. Juan Vila Rico, 834.
1.600. D.ª Catalina Lara Fernández, 1.137.
1.601. » María de la Cruz Gimeno Hernández, 2.642.
1.602. » Ana Toledano Cañamaque, 2.059.
1.603. » Josefa Pérez Bocanegra, 344.
1.604. D. Joaquín Soria Marquet, 1.114.
1 605. » Victorino Terradillos Martínez, 1.539.
1.606. » José López Olalla, 1.412.
1.607. » Braulio Bergas García, 27.
1.608. D.ª María Ortiz de Castro, 1 925.
1.609. » Lorenza Martín Borregón, 3.441.
1.610. D. José María San Román Simón, 1.367.
1.611. D.ª Rafaela Valentí Abadía, 3.142.
1.612. D. Arístides Rosado Hernández, 3.378.
1.613. D.ª María de la Concepción Usano y Mesa, 1.751.
1.614. » Adoración Vallejo Castillo, 1 858.
1.615. » María del Milagro López de Heredia, 1.522.
1.616. » Amalia López de Heredia, 3.264.
1.617. » María del Carmen Más López, 412.
1.619. D. Gerardo Tejeda Rueda, 594.
1.620 » Carlos Norro García, 2.746.
1.621. » Vicente Roselló Carreño, 1.613.
1 622. » Gotthardt Greyes Parreño, 554.
1.623 » Antonio Torres Hernández. 2.891.
1.624. » Carlos Nebreda Pineda, 947.
1.625. » Angel Navas Galindo, 77.
1 626. » Arsenio López Romero, 169.
1.627. D.ª María Asunción Alcalde y Rodríguez, 2.883.
1.628 » María Docampo Pousa, 2.510.
1.629. D. Alberto Alvarez Melero, 1 280.
1 630. D.ª Isabel Frías Balbuena, 3.160.
1.631. D. Fernando Martínez Moreno, 860.
1.632. » Rafael Díaz Tentor, 1 911.
1.633. D.ª Ascensión Mazariegos Alegre, 2.258.
1.634. » Carmen Fabra Quiroga, 2.043.
1.635. D. Luis Ruidiaz Navío, 2.440.
1 636. » Angel Ruiz de Temiño Alvarez, 1.605.
1.637. » César Ramallo Mourillo, 2.308.
1.638. » Ricardo González Aragonés, 2.051.
1 639. » Alfonso García Gaparra, 1.621.
1.640. » Francisco Alonso Fernández, 942.
1.641 D.ª Josefa Carril Buján, 481.
1.642. D. Cipriano Medina González, 595.
1.643. D.ª Teresa García-Puente Rodríguez, 109.
1.644 D. Mariano Serra Ortega, 1.851.

1.645. D. Angel Martínez de Federico, 740.
1.646. D.ª Amalia Rodríguez González, 935.
1.647. » María Parrondo de la Cruz, 1.572.
1.648. » María Antonia Perales y Velarde, 1.252.
1.649. D. Miguel Blanco Hernández, 2.136.
1.650. D.ª María de la Paz Araceli Pérez Román, 2.179.
1 652. D. Enrique Cabezas Villalobos, 621.
1.653. D.ª María de la Concepción Pérez Panizo, 2 600.
1 654. » María Núñez García, 2.720.
1.655. » María Teresa Urrutia Luis, 487.
1.656. D. Francisco Martín García, 2.307.
1.657. » Pedro Rey Fernández, 1.030.
1.658. » Tomás Manzanares Fernández, 1.317.
1.659. » Luis Ripoll Arbós, 1.437.
1.661. » Ramón Puche Rico, 567.
1.662. » José García Correa, 1.730.
1.663. » Trinidad Aguado Turati, 583.
1.664. » José García Ortí, 1.928.
1 665. » Ricardo Zapata Salvador, 1.948.
1.666. » Vicente Rubido Rego, 1.686.
1.667. D.ª María Luisa Albarellos Zamorano, 2.736.
1.668. » Segunda Dolores Tarro Valle, 1.277.
1.669. » Carmen Macías Soya, 180.
1.670. D. Isidoro del Cueto García, 552.
1.671. » Arturo González Gutiérrez, 2 401.
1.672. D.ª María del Carmen Varea Rodríguez, 1.152.
1.673. » Petra Gómez Sintes, 1.106.
1.674. » María del Consuelo López Porillas, 2.782.
1.675. D. Angel Carbajo Fierro, 2.170.
1.677. » Roberto Ordóñez del Valle, 1.063.
1.678. » Francisco del Río Loreiro, 1.827.
1.680. » Juan Garrido Santamaría, 320.
1.682. D.ª Emilia Vicente Barrueco, 318.
1.683. D. Alfredo Sanz Núñez, 1.737.
1.684. » Rafael Molina Valle, 309.
1.685. » Luis Bosgos Rodríguez Carreño, 674.
1.686. D.ª Concepción Castaños Fernández, 2.354.
1.687. » Vicenta Bolós Gil, 1.213.
1.688. » Manuela Olmo y Olmo, 259.
1.689. D. Julián Bravo Alonso, 1.227.
1.690. » Eduardo Fernández Moreno, 742.
1.691. » Vicente Díaz Castro, 2.682.
1.692 D.ª María de la Concepción de Laorden Liras, 330.
1.963. D. Trinidad Simón Malo, 676.
1.694. » Enrique Arribas Chicano, 850.
1.695. D.ª Antonia González Almejún. 1.407.
1.696. D. Mariano Orgaz Nicolás, 3.149.
1.697. D.ª Carmen de Paz Castaño, 1.019.
1.698. » Victoria Vázquez Cuéllar, 2.176.
1.699. D. Benito Angel Contreras Duque, 1.080.
1.700. » Antonio Asensio Pérez, 311.
1.701. D.ª Sagrario Aparicio Mendaño, 3.133.
1.702. D. Antonio Greixel Luigi, 266.
1.703 D.ª Elisa Martín Fornoza, 1.028.
1.704. D. José Creixel Luigi, 1.581.
1.705. D.ª María del Pilar Martín Fornoza, 3.114.
1.706. D. Eugenio Martín González, 821.
1.707 D.ª Hortensia Varela Guillén, 2.645.
1.708. » Luisa Arnaiz García, 2.253.
1.709. » Mercedes Barrabés Bielsa, 886.
1.710. D.ª María de la Concepción Alvarez Gómez, 902.
1.711. » Josefa Palmer Mosteiro, 3.274.
1.712. D. Alfonso Jorreto Cifré, 3.215.
1 713. » Andrés Troyano Dotres, 819.
1.714. D.ª Dolores Díez Centeno, 3.082.
1.715. D. Eugenio Hernández Guerra, 2.327.
1.716. » Ubaldo Simeón Herrero y Martínez, 2.409.
1.717. » Juan Miguel López Herráiz, 2.566.
1.718. D.ª Rosario Samper Jordá, 3.332.
1.719. » María Linares Jordá, 96.
1.721. D.ª Inés González Tablada, 3.185.
1.722 » Angeles Martín Molina, 1.459.
1.723. D. Luis Villalba Alfaro, 1 024.
1.724. » Juan Antonio Moreno Ocaña y Muñoz, 530.
1.725. » Eliseo Pérez Ortega, 1.845.
1.727 D.ª Evangelina Menac Calvo, 1 245.
1.728. D. Francisco Navarro Bueno, 1.031.
1.729. D.ª Carmen Olmos González, 223.
1.730. » Carmen Igelmo Acero, 3.130.
1.731. » María Teresa Gonzalo Bidegain, 293.
1.732. D. Juan Sarciada Linares, 2.974.
1.733. » Antonio Frutos González, 1.469.
1.734. » José Torrens Zambrana, 1.275.
1.735. » Angel Tapia Miguel, 882.
1.736. » Jesús Eloy Alonso Rodríguez, 2.667.
1.737. » José Andrés Sancha, 2.605.
1.738. » José Arnés Carrasco, 907.
1.739. D.ª Laura Calamita Marcial, 2.640.
1.740. D. Manuel Climent Riera, 2.709.
1.741. » Salvador Colado García, 2.680.
1.742. » Pascual Díez Rodríguez, 2.083.
1.743. » Miguel Fernández Aparicio, 547.
1.744. D.ª Margarita Grassot Alberti, 2.729.
1.745. » Francisca Hilaria Grávalos Gil, 1.786.
1.746. » Josefa Imaz López, 438.
1.747. D. Eliseo Labarga Pérez, 561.
1.748. » Pascual Lacave Vigalondo, 3.382.
1.749. » Ricardo Mataix y Montllor, 2.389.
1.750. » Daniel Muñoz Alcázar, 1.580.
1.752. » Pedro María Ochoa Vargas, 1.907.
1.753. » Santiago Ortega Mateo, 2.391.
1,754. D.ª Ana Romero Barco, 1.396.
1.755. » Juana Asencio Galavis, 3.290.
1.756. D. José García Fernández, 1.157.
1.757. » José Burguillo Galicia, 1.199.
1.758. » José Gutiérrez García, 149.
1.759. » José Cancela Ferro, 906.
1.760. » Primitivo Ramos Valle, 2.889.
1.761. » Antonio López Ríos, 2.338.
1.762. » Saturnino Valencia Arroyo, 2.166.
1.763. » Félix del Río López de Ipiña, 1.269.
1.764. » Luis García de la Calle, 1.175.
1.765. » Fernando Asenjo Roldán, 683.
1.766. D.ª Lutgarda Isabel Lodeiro Sánchez, 1.715.
1.767. D. Angel Fraile Treslisó, 1.153.
1.768. » Manuel Sánchez Rodríguez, 28.
1.769. » Gonzalo Fernández Aguirre, 2.007.
1.770. » Santiago Sánchez González, 1.978.
1.771. » Pedro García García, 467.
1.772. » Mariano Martínez Martínez, 2.414.
1.773. D.ª Silvia Concepción Sidar Puras, 57.
1.774. » Josefa Calleja del Mazo, 961.
1.775. D. Gervasio Güemes Alonso, 3.094.
1.776. » Juan Campos Tarín, 407.
1.777. » Alberto Rosales Villa-Real, 3.060.
1.778. » Angel María Fernández López, 2.860.
1.779. D.ª Jenara García de la Puente, 741.
1.780. » Encarnación Oliva Torrubiano, 1.668.
1.781. » Manuela Cancho Naranjo, 2.564.
1.782. » Emma Sanz Franch, 1.885.
1.783. D. Lorenzo Escribano Muro, 2.183.
1.784. D.ª María de las Mercedes Olivares Nula, 2 142.
1.785. D. Miguel Calatayud Hidalgo, 2.885.
1.786. » Angel Antonio Ramos Ruano, 231.
1.787. » Aníbal Fonseca Manzano, 2.917.
1.788. » Sebastian Payán Cerezo, 2.675.
1 789 » Francisco Moya Collado, 1.419.
1 790. D.ª María Galindo de la Torre, 1 561.
1 791. D. Alfredo Ramírez Moreno, 1.899.
1.792. D.ª María de los Angeles Pérez Fernández, 125.

1.793. D.ª Dolores López López, 321.
1.794. » Rafaela Tendero Monviedro, 1.953.
1.795. D. Pascual Juliá Ruiz, 1.916.
1.796. D.ª Enriqueta Valverde López, 858.
1.797. D. Felipe Martín Ocaña, 2.904.
1.798. » Jesús Rafael Sauras Barlés, 836.
1.799. » Emiliano Sánchez Navarro, 2.240.
1.800. » Francisco Rosel Barragán, 2.251.
1.801. D.ª Blanca Trapero Casis, 2.557.
1.802. » Felisa Carmen Ibáñez Aixcorbe, 2.685.
1.803. » María del Rosario Obeso Martínez, 3.236.
1.804. » Concepción Obeso Martínez, 1.831.
1.805. » María del Carmen Alonso Mira, 1.841.
1.806. D. Alfonso Regúlez Torrea, 2.037.
1.807. D.ª Elena Alvira García, 904.
1.808. D. José Zurita Díaz, 3.436.
1.809. D.ª Fraternidad González Haro, 1.076.
1.810. » María de la Concepción Guzmán Lepátegui, 3.384.
1.811. » Manuela S. Nogales Solís, 1.627.
1.812. D. Fausto Babiano Lozano, 1.508.
1.813. D.ª Isabel Muñoz del Río, 2.351.
1.814. D. Rafael Casado García, 155.
1.815. » Gregorio Perlado González, 2.249.
1.816. » Adolfo de Diego González, 194.
1.817. » Ramón Villar Guzmán, 952.
1.818. D.ª María Amalia Ramírez de Dampierre Sánchez, 2.879.
1.819. D. Julio Madroñal Jiménez, 2.049.
1.820. » Daniel Sánchez Gómez, 2.539.
1.821. » Antonio Albert Mira, 1.536.
1.822. » Carlos Alvarez Rodríguez, 2.828.
1.823. » Erminio Barba Feito, 1.190.
1.825. D.ª Amalia Núñez Orosa, 1.703.
1.826. » Julia Deca Berracal, 1.193.
1.827. D. Juan Martínez Fontela, 104.
1.828. D.ª Eugenia Leonor Marroquín Avendaño, 749.
1.829. D. Ramón Rionegro Rodríguez, 842.
1.830. » José Valeiras Pulido, 2.653.
1.831. D.ª María Gutiérrez Velasco, 2.799.
1.832. » Matilde Sánchez Serrano, 2.106.

(Concluirá). (*Gaceta* del 25 de Julio.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

ORDEN

(Continuación de la Orden inserta en el núm. 89.)

10.633. Sr. Romero, la provincia de su nacimiento es Málaga; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Faraján (Málaga).
10.637. » Rubio, la provincia de su nacimiento es León.
10.641. » Cruz, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Orcera (Jaén).
10.650. » Palacios, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villardompardo (Jaén).
10.651. » Cicuéndez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Puebla de Almoradiel (Toledo).
10.666. Su primer apellido es Rad.
10.675. Sr. Aceña, su segundo apellido es Palomar.
10.687. » Rosa, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Mayaliza (Toledo).
10.693. » Garrido, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Ibros (Jaén).
10.699. » López, su segundo apellido es Palazón.
10.701. » Alvarez, la provincia de su nacimiento es León.
10.712. » García, la provincia de su nacimiento es León.
10.728. Sr. Morán, la fecha de su nacimiento es 25-11-95.
10.752. Su primer apellido es Castillo.
10.756 Sr. Gago, la provincia de su nacimiento es Zamora.
10.788. » Munguía, su segundo apellido es Ibiricu.
10.793. » Badillo, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villagordo (Jaén).
10.827. » García Panzano, su segundo apellido es Villamayor.
10.828. Sus apellidos son Blasco Anguix.
10.830. Sr. Cuevas, su segundo apellido es Serna.
10.832. » Viñas, la provincia de su nacimiento es Ciudad Real.
10.843. » García-Maroto, su segundo apellido es Rico.
10.854. » Mena, la fecha de su nacimiento es 8 6 905.
10.856. » Miranda, la fecha de su nacimiento es 26-8-82.
10.862. » Sánchez, la fecha de su nacimiento es 24-12-95.

MAESTRAS

Número 6.644. Su primer apellido es Sagrera.
6.647. Sra. Santos, su segundo apellido es Pozo.
6.665. Su primer apellido es Leira.
6 668. Sra. De Erenas, su nombre es María del Carmen y la nota del título Ste.
6.687. » García, la fecha de su nacimiento es 22-6-99.
6.732 » Cuenca, su segundo apellido es Guasch.
6.738. » Jaraba, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Dúrcal (Granada).
6 746. » Martínez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Los Dolores, Cartagena (Murcia).
6.751. Su primer apellido es Bel.
6.756. Sra. Lupiáñez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Alicún (Granada).
6.759. » Luzón, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Montejícar (Granada).
6.762. » Gallo, la fecha de su nacimiento es 13 8 97.
6 785. » Gómez, su segundo apellido es Guinart.
6.787. Su primer apellido es Puyo.
6.790. Sra. Rodríguez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Baeza (Jaén).
6.791. » Gil, su nombre es Aurelia.
6.792. » Gil, su nombre es Felisa E.
6.806. » Ortega, su nombre es María del Coral.
6.811. » Escabias, la fecha de su nacimiento es 16 1-98.
6.838. » Montes, la fecha de su nacimiento es 15 1 96, y su título M. y sí Ste.
6 854. » Castro, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Malá (Granada).
6.871. Su primer apellido es Cutillas.
6.879. Su primer apellido es Cervera.
6.881. Su primer apellido es Camilleri.
6.882. Sra. González, con la nota de Ste. en el título.
6.888. Su primer apellido es Buxeda y el segundo Batlle.
6.918. Sra. Pomar, su segundo apellido es Bernad y el título M.
6 921. » Torres, su segundo apellido es Farnés.
6.924. Sus segundos apellidos son Josa Torné.
6.939. Su primer apellido es Anaut.
6.941. Su primer apellido es Mayandía.
6.960. Sra. Sanfeliú, la fecha de su nacimiento 7-3-89.
6.987. » Oliver, la fecha de su nacimiento es 26-3-98.
7.001. » Rodríguez, la fecha de su nacimiento es 21-10-902.
7.006. » García, la fecha de su nacimiento es 3-11-900.
7.030. » Ruiz Cobo, la fecha de su nacimiento es 23-11-900.
7.054. » Ruiz, la fecha de su nacimiento es 7-5-96,
7.067. » Bodríguez, su nombre es Argelia.
7.070. » Esteban, la fecha de su nacimiento es 22-12-904.
7.082. » Jiménez, la fecha de su nacimiento es 5 3-903.
7.084. Su primer apellido es Berrón.
7 090. Sra. Pazos, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Aralde (Pontevedra).

7.098. Sra. Renta, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Covaleda (Soria).
7.100. » García de Castro, su nombre y segundo apellido son María de la Purificación Raya.
7.113. » Fuentes, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Puente Ulla (La Coruña).
7.129. » Chapín, consignar en observaciones Premio extraordinario.
7.144. Su primer apellido es Guilarte.
7.151. Sra. Méndez, la fecha de su nacimiento es 20-11-98.
7.161. » Bosque, su nombre es Pura.
7.163. » Fernández, su título es M. B.
7.171. Su primer apellido es Juste.
7.172 Sra. Sabatés, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Fonteta (Gerona).
7.176. Sus apellidos son Borrell Mitelbrum.
7.189. Sra. González, la fecha de su nacimiento es 10-11-900; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villacarrillo (Jaén).
7.193. Su primer apellido es Ben.
7.195. Sra. González, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Beuda (Gerona).
7.198. » Pellicer, la fecha de su nacimiento es 25-11-901.
7.207. » Liébana, su fecha de nacimiento es 20 10-89.
7.213. » Guzmán, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Zubia (Granada).
7.241. » Pérez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Létur (Albacete).
7.249. » Lázaro, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Gor (Granada).
7.289. » Fontoira; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Portonovo (Pontevedra).
7.297. » Pérez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Moclín (Granada).
7 298. » Hernández, su nombre es María del Carmen.
7.324. » Derqui, su título es M. Ste. y B.
7.327. » Acosta, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Arenas del Rey (Granada).
7.328. » Mateu, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Fontcuberta (Gerona).
7.356. » Gutiérrez, su nombre es Eloína.
7.375. » Pérez, su segundo apellido es Cano.
7.380. Su primer apellido es Moncanut; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Pontos (Gerona).
7.384. Sra. Viñals, su segundo apellido es Aragal.
7.385. » Baz, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villa del Rey (Cáceres).
7.414. » Lumbreras, la fecha de su nacimiento es 19-9-901.
7.419. Su nombre y primer apellido son Adelida Machinandiarena.
7.482. Sra. Salvador, la fecha de su nacimiento es 24-8-04.
7.483. » Sánchez, la fecha de su nacimiento es 3 8 99.
7.488. » Frutos, su nombre es María Jesús.
7.493. » Sánchez, la fecha de su nacimiento es 5 8-93.
7.502. » Peláez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Cozvijar (Granada).
7.503. » Hervás, su segundo apellido es Monge.
7.507. Su primer apellido es Camps.
7.511. Sra. Puig, la provincia de su nacimiento es Gerona.
7.514. » Checa, su título es M.
7.515. » Crespo, su nombre es Juliana.
7.523. » Santodomingo, su nombre es Manuela.
7.526. » Granizo, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villanueva de la Vera (Cáceres).
7.529. » Gallardo, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Zahinos (Badajoz).
7.530. Su primer apellido es Touchard.
7.546. Sra. López, la fecha de su nacimiento es 27-2-99; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Selaya (Santander).
7.555 Sra. Albendín, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Marmolejo (Jaén).
7.571. » Vegas, su segundo apellido es Ruiz.
7 583. » De la Fuente, su nombre es María Aurora; consignar en observaciones premio extraordinario.
7.590. » Esbri, su título es S. sin Ste.
7 619. Su primer apellido es Cigüenza.
7 626. Sra. Sanjuán, servía a la fecha del cierre del Escalafón en San Hilario Sacalm (Gerona).
7 658. » Fernández, consignar en observaciones premio extraordinario.
7.662. » Piriz, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Escoznar (Granada).
7.680. » Alfonsín, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Vinseiro (Pontevedra).
7.688. » López, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Tejares (Jaén).
7.691. » Echarte, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Abejar (Soria).
7 704. Su primer apellido es Alconero y la fecha de su nacimiento es 6-5-96.
7.714. Sra. Núñez, la fecha de su nacimiento es 4 5 99.
7.715. » Rodrigo, la fecha y provincia de su nacimiento son 10-3-97, Navarra.
7.721. » Hernández, la fecha de su nacimiento es 22-9-95.
7.722. » Seco, su nombre es Birina Francisca.
7.740. Su primer apellido es Riobó; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Conjo (La Coruña).
7.743. Sra. Arseguet, su segundo apellido es Costes.
7.767. » Caracuel, la fecha de su nacimiento es 9-8 96.
7.778. » Alcázar, su título es M.
7.795 » García, la fecha de su nacimiento es 6-5-901.
7.814. Su primer apellido es Patón.
7.830. Sra. Ventura, la fecha de su nacimiento es 29-1-99.
7.844. » García, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Torre Cardela (Granada).
7.858. » Jiménez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Oliver (Granada).
7.870. » Gago, su nombre es Inés Elena.
7.871. » González, la fecha de su nacimiento es 2-5-99.
7.888. » Ortega, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Carchelejo (Jaén).
7.895. » Hernández, la provincia de su nacimiento es León.
7.906. » Santiago, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Porcuna (Jaén).
7.918. » Ramírez, su título es M. y la fecha de su nacimiento 6-1 903.
7.924. Su nombre y primer apellido son María Araceli Valseca.
7.936. Sra. Remón, la provincia de su nacimiento es Navarra; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Lagoa-Corbelle (Lugo).
7.985. » Lladós, la fecha de su nacimiento es 6-10-98.
7.988. » Berenguer, su nombre es Rosario Juana.
7.989. » Beramendi, la fecha de su nacimiento es 31-3-901.
7.993. » Morales, su segundo apellido es Plou.
7.995. » Sánchez, la fecha de su nacimiento es 13 1-97.
8.003. » Marco, su nombre y segundo apellido son Francisca Aurora Bertol.
8.008. » Viela, su segundo apellido es Arburúa.
8.012. Su nombre y primer apellido son María Marín.
8.022. Sra. Cruz, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Fonelas (Granada).
8.040. » Saura, su segundo apellido es Albaladejo.
8.055. » González, la fecha de su nacimiento es 22-7 900.
8.078. » González Rozada, la fecha de su nacimiento es 24 9-96.
8.079. Su primer apellido es Moyer.

8.088. Sra. Rabassa, la provincia de su nacimiento es Barcelona.
8.095. » Barrios, la fecha de su nacimiento es 13-11-72.
8.097. Su primer apellido es Irazábal, y la fecha de su nacimiento 13 1 79.
8.098. Sra. Arjona, su segundo apellido es Urruticoechea.
8.104. » Sánchez, con la nota de Ste. en el título.
8.110. » Ordóñez, con la nota de Ste. en el título.
8.112. » Murias, su nombre es Angelita.
8.119. Su primer apellido es Arguijo.
8.120. Sra. Maroto, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Tobarruela (Jaén).
8.134. » Cavero, su segundo apellido es Morales.
8.152. » Martínez, la provincia de su nacimiento es Alicante.
8.167. » Pastor, su segundo apellido es Barber, y la nota del título Ste.
1.178. » Fernández, la fecha de su nacimiento es 22-6-86; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Mengíbar (Jaén).
8.180. Su primer apellido es Martos.
8.181. Sra. Sierra, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Dúrcal (Granada).
1.187. » Soler, la fecha de su nacimiento es 25-7 84.
8.191. » Muñoz, la fecha de su nacimiento es 7 8 92.
8.192. » Lope, la fecha de su nacimiento es 26-6 82.
8.194. » Barberá, su segundo apellido es Graflella; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Lalueza (Huesca).
8.195 » Taltavull, su nombre es Eflgenia.
8.200. » De Garro, su nombre es Amelia.
8.214. » Sáez, la fecha de su nacimiento es 19-8 92.
8.218. » Castillo, su segundo apellido es Foncillas.
8.244. » Boullosa, su título es M.
8.252. » Araújo, su segundo apellido es Orayen.
8.258. » Ventura, su segundo apellido es Grau.
8.260. » Bosor, su segundo apellido es Romeu.
8.265. » Ibáñez, su segundo apellido es Varo, y la fecha de su nacimiento 5 3 91.
8.275. » De la Torre, su título es S. St.
8.283. » Puig, su nombre es María de los Dolores.
8.288. » Calviño, su nombre es María de los Dolores.
8.314. » González, su nombre es Teresa de Jesús.
8.333. Su nombre y primer apellido son Desamparados Guillot.
8.339. Su primer apellido es Pereira.
8 345. Sra. Lugris, su título es S. Ste.
8 352. » Llorca, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Fortuna (Murcia).
8.369. » Piñeiro, su título es E.
8 374. Su primer apellido es Zárraga.
8.385. Sra. Macías, la fecha de su nacimiento es 5 5-905.
8.394. » Catalá, su segundo apellido es Gozálbez.
8 423 » Abella, la fecha de su nacimiento es 5-3 901.
8.429. » Ucieda, la fecha de su nacimiento es 19-5 903.
8.463. » Casas, la provincia de su nacimiento es Pontevedra.
8.469 » Barrero, su título es S. sin Ste.
8.471. » Lage, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Donsión (Pontevedra).
8.472. Su primer apellido es López-Polano.
8.478. Su primer apellido es Alvaro.
8.482. Su primer apellido es Picher.
8.502. Sra. González de la Higuera, su segundo apellido es Dichoso.
8.523. » García, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Cervatos de la Cueza (Palencia).
8.562. » González, la fecha de su nacimiento es 21-10-98.
8.570. » Canalejo, la fecha de su nacimiento es 23-8-94.
8.573. Sra. Cano, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Renia (Badajoz).
8 574 » De Sábada, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Cornado (Pontevedra).
8.616. » Rodríguez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Saidres (Pontevedra).
8.636. » Fayos, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Mula (Murcia).
8.655. » Chillida, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Los Royos de arriba (Murcia).
8.683. » Reija, su nombre es María Purificación.
8.694. » Serrano, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Gea y Truyols (Murcia).
8.703. » Cabanillas, su nombre es María Francisca.
8.706. » Portero, su segundo apellido es Alabán.
8.721. » Pallero, su nombre es Ascensión.
8.742. » Godoy, su segundo apellido es Moreno.
8.749. » Cebrián, la fecha de su nacimiento es 16-7-904.
8.761. » Altura, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Alfara (Tarragona).
8.785. » Oria, su segundo apellido es Marquínez-Agustino.
8.797. Su primer apellido es Carabasa; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Lavacengos (La Coruña).
8.807. Sra. Gómez, la fecha de su nacimiento es 24-12-88.
8.812. » Acosta, la fecha de su nacimiento es 14 12 97.
8 831. » Rodríguez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Berducido (Pontevedra).
8.841. » Rodríguez, su nombre es Marina.
8.848. Su nombre y apellidos son Carmen Tobaruela y Pérez-Montoya.
8 851. Sra. Tapias, la fecha de su nacimiento es 15 8-901.
8.855. » Maroto, su nombre es María del Milagro.
8.874. » Zuasti, su segundo apellido es Fernández.
8.900. Su primer apellido es Díez.
8 902. Sra. Loras, su segundo apellido es Castel.
8.908. » Canillas, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Campotijar (Granada).
8.918. » Gómez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Canillas (Granada).
9 923. » Rodríguez, su nombre es María del Carmen.
8.929. » Martínez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Ezaro de abajo (La Coruña).
8.930. Su primer apellido es Sáez.
8 931. Sra. Muñoz, su segundo apellido es Gómez del Olmo y la provincia de su nacimiento Avila.
8 936. » Reverte, su segundo apellido es Qué.
8.938. » Massó, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Luneda (Pontevedra).
8.939. » Rivera, su nombre y segundo apellido son Petra Taresa Orcao.
8.941. Su primer apellido es Erdozaín.
8.956. Sra. Silvestre, su nombre es María de las Mercedes.
8.957. Su primer apellido es Antona; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Escurial de la Sierra (Salamanca).
8.975. Sra. Baró, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Campillo-Lorca (Murcia).
8.979. » Villanueva, su segundo apellido es Santamaría.
8.985. » Hernández, la fecha de su nacimiento es 10-3-905.
8.989. » Soria, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Varadero (Granada).
8.998. » Ruiz, la fecha de su nacimiento es 6-1-97.
8.999. » Fallás, la fecha de su nacimiento es 13 10-901.
9.004. » Morales, su título es E.
9.005. » González, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Saleras (Granada).

(Continuará.) (*Gaceta* del 23 de Julio.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 3 de Agosto de 1933 — Núm. 91

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Desestimación de instancia de Alcalde solicitando aumento de subvención para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas.—Página 226.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas y subvenciones en principio a Ayuntamientos y Junta Administrativa.—Página 226.

Subvención a Ayuntamiento por un edificio construído con destino a Escuelas unitarias.—Página 228.

Aprobación de cuentas de mobiliarios para Grupos escolares.—Página 228.

Idem de ídem de adquisición de bastidores para colocación de pizarras en Grupos escolares.—Página 232.

Idem de proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Vicente Blasco Ibáñez».—Página 232.

Idem de ídem de ídem en el edificio adquirido por el Estado en Huelva para instalar la Escuela Normal.—Página 233.

Idem de actas de recepción provisional y liquidación final de obras.—Página 233.

Rehabilitación de crédito. — Página 234.

Idem de ídem de recepción definitiva y devolución de fianza.—Página 235.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Nombramientos de Vocales de Comisiones mixtas provinciales.—Página 235.*

Admisión condicional de documentación de Maestros que tengan pendiente de resolución expediente de defecto físico y deseen tomar parte en los Cursillos.—Página 235.

OPOSICIONES.—*Rehabilitación de nombramiento.—Página 235.*

EXCEDENCIAS.—*Concedida.—Página 236.*

ENSEÑANZAS DE ADULTAS.—*Quinquenio a Profesora.—Página 236.*

ASUNTOS GENERALES.—*Desestimación de instancia de Maestra pidiendo reconocimiento de derecho al percibo de gratificación por residencia.—Página 236.*

Cumplimiento de sentencia en pleito contencioso y cese de Maestra en Dirección de Escuela graduada quedando a las órdenes de la Inspección, y nombramiento de nueva Directora.—Página 236.

Nombramiento de Maestros para Escuelas vacantes, como incluidos en el artículo 83 del Estatuto. — Página 237.

PATRONATOS ESCOLARES.—*Incorporación de los Maestros y Maestras que se mencionan a los Grupos escolares organizados por el Patronato de Barcelona, supresión de Escuelas graduadas, traslados de local, etcétera.—Página 237.*

Sección 13.—Escalafón general del Magisterio.

Ascensos.—Página 238.

Resolución de expediente en virtud del gubernativo que se siguió a Maestro nacional, acerca de número en el Escalafón y derecho al percibo de diferencia de sueldo.—Página 240.

Idem favorable de instancia sobre aplicación del caso segundo del artículo 137 del Estatuto, para quedar excedente conservando número relativo en el Escalafón. — Página 240.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lanaja (Huesca), solicitando aumento de la subvención que al Municipio se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, así como que les sea abonada la primera mitad del importe de dicha subvención;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de julio de 1931 se concedió, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, o sean 10.000 por cada una de las Secciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, cuya suma se abonaría después de terminadas las obras y realizadas las oportunas visitas de inspección;

Resultando que ahora se pretende que el auxilio por grado se eleve a 12.000 pesetas, o sean 72.000 en total, conforme a lo prevenido por el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, así como que se les abone la mitad de dicha suma en concepto de primer plazo de los dos que, para el pago de las subvenciones, señala el párrafo segundo del expresado artículo;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, que, si bien indicaba que las obras se hacían con sujeción al proyecto aprobado y aun mejoradas en algún extremo, señaló que se estaba colocando la armadura de la cubierta, lo que ya ha tenido lugar, según certificación expedida por el Arquitecto escolar y director de las obras, D. Regino Borobio, en la que se hace constar haberse terminado totalmente la construcción de la cubierta del mencionado edificio;

Considerando que no hay posibilidad de acceder al pretendido aumento de la subvención concedida, toda vez que, con arreglo a lo prevenido en el segundo inciso del artículo 2.° del Decreto de 5 de Junio último, la cuantía de las subvenciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en la fecha en que se formularon las peticiones de auxilio;

Considerando, en cambio, que procede se abone al Ayuntamiento de Lanaja la mitad de la expresada subvención, o sean 30.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en los artículos 1.° y 3.° del citado Decreto, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio, existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se desestime la petición del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lanaja (Huesca) de que se aumente la cuantía de la subvención que, por Orden ministerial de 24 de Julio de 1931, fué concedida a dicho Municipio para la construcción directa de las Escuelas graduadas de referencia; y

2.° Que con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al expresado Alcalde la cantidad de 30.000 pesetas como primera mitad del importe de la indicada subvención, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arroje la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz), solicitando subvención del Estado por el edificio que construye con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Vaca Morales;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Vaca Morales, para la construcción por el Ayuntamiento de Villar del Rey (Badajoz) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta administrativa de Quintana y Congosto (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en el barrio de Congosto, con vivienda para el Maestro, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Costrucción de Escuelas redactó dicho proyecto, con un presupuesto que asciende a 40.196,88 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto (1.226,66 pesetas);

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas Nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el artículo 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando se solicite, el Ministe-

rio de Instrucción pública facilitará gratuitamente el proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica para la construcción por la Junta administrativa de Quintana y Congosto (León), de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en el barrio de Congosto; y

2.° Que se conceda, en principio, a la expresada Junta administrativa la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo), solicitando subvención del Estado para construir directamente siete edificios con destino a las siguientes Escuelas: una para niños, en los pueblos de Santianes y San Miguel, y una unitaria, de asistencia mixta, en los pueblos de Torre-Barredo, Sardalla-Ardines, Camango-Toriello, Cuevas y Nocedo-Sardedo, respectivamente, con arreglo a los proyectos redactados por el Arquitecto D. Manuel García Rodríguez;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos;

Considerando que, según establece el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvnciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto D. Manuel García Rodríguez, para la construcción por el Ayuntamiento de Ribadesella (Oviedo) de siete edificios con destino a las siguientes Escuelas: una, unitaria, para niños, en cada uno de los pueblos de Santianes y San Miguel, y una unitaria, de asistencia mixta, en los pueblos de Torre-Barredo, Sardalla-Ardines, Camango-Toriello, Cuevas y Nocedo-Sardedo, respectivamente; y

2.° Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 70.000 pesetas que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Polán (Toledo), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Massot;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco Massot, para la construcción por el Ayuntamiento de Polán (Toledo) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Coslada (Madrid) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó dicho proyecto, con un presupuesto que asciende a 21.736,92 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto (700 pesetas);

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Julio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el artículo 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la construcción por el Ayuntamiento de Coslada (Madrid) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 9.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alfafar (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Luis Albert Ballesteros;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, formado por el Arquitecto D. Luis Albert Ballesteros, para la construcción por el Ayuntamiento de Alfafar (Valencia), de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas; y

2.° Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Berzocana (Cáceres), solicitando subvención de 18.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Berzocana (Cáceres) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Vista la cuenta de mobiliario para el Grupo escolar denominado «Joaquín Sorolla», formulada por el industrial D. Juan Martín y tramitada a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado señor Martín en la cantidad de 76.306 pesetas;

Resultando que la cuenta, por dicha cantidad, ha sido aprobada por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.° de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos Grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar la cuenta de referencia 76.306 pesetas, la mitad, o sean 38.153 deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la cuenta formulada por el industrial D. Juan Martín, de mobiliario para el grupo escolar «Joaquín Sorolla», de esta capital, importante 76.306 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 38.153 y al Ayuntamiento igual suma y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto, se libren las 38.153 pesetas al referido industrial D. Juan Martín.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vistas las cuentas de mobiliario para el Grupo escolar denominado «Pablo Iglesias», formuladas por el industrial D. Juan Martín y tramitadas a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado señor Martín en la cantidad de 62.985 pesetas;

Resultando que posteriormente se acordó por el Municipio la ampliación del mobiliario escolar para el indicado Grupo a favor del mismo proveedor y por la suma de 3.488 pesetas;

Resultando que las cuentas, por dichas cantidades, han sido aprobadas por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.° de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos Grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar las cuentas de referencia 66.473, la mitad, o sean 33.236,50 deben ser sa-

tisefchas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las cuentas formuladas por el industrial D. Juan Martín, de mobiliario para el Grupo escolar «Pablo Iglesias», de esta capital, importantes en junto 66.473 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 33.236,50 pesetas, y al Ayuntamiento igual suma, y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto, se libren las 33.236,50 pesetas al referido industrial D. Juan Martín.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vistas las cuentas de mobiliario para el Grupo escolar denominado «Rosario de Acuña», formuladas por el industrial D. Fernando Ferrer y tramitadas a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado Sr. Ferrer en la cantidad de pesetas 27.361,50;

Resultando que posteriormente se acordó por el Municipio la ampliación del mobiliario escolar para el indicado grupo a favor del mismo proveedor y por la suma de 1.915 pesetas;

Resultando que las cuentas, por dichas cantidades, han sido aprobadas por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos Grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar las cuentas de referencia 29.276,50 pesetas, la mitad, o sean 14.638,25 deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las cuentas formuladas por el industrial D. Fernando Ferrer, de mobiliario para el Grupo escolar «Rosario de Acuña», de esta capital, importantes en junto 29.276,50 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 14.638,25 y al Ayuntamiento igual suma, y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto, se libren las 14.638,25 pesetas al referido industrial D. Fernando Ferrer.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la cuenta de mobiliario para el Grupo escolar denominado «Tomás Bretón», formulada por el industrial D. Julián Gómez y tramitada a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado Sr. Gómez en la cantidad de 24.955 pesetas;

Resultando que la cuenta, por dicha cantidad, ha sido aprobada por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos grupos escolares en esta capital;

Considerando, pues, que al importar la cuenta de referencia 24.955 pesetas, la mitad, o sean 12.477,50, deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la cuenta formulada por el industrial D. Julián Gómez, de mobiliario para el Grupo escolar «Tomás Bretón», de esta capital, importante 24.955 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 12.477,50 pesetas y al Ayuntamiento igual suma, y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto se libren las 12.477,50 pesetas al referido industrial D. Julián Gómez.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vistas las cuentas de mobiliario para el Grupo escolar denominado «Tirso de Molina», formulada por el industrial D. Miguel Velázquez y tramitadas a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el

servicio al mencionado Sr. Velázquez en la cantidad de 59.114 pesetas;

Resultando que posteriormente se acordó por el Municipio la ampliación del mobiliario escolar para el indicado Grupo a favor del mismo proveedor y por la suma de 110 pesetas;

Resultando que las cuentas, por dichas cantidades, han sido aprobadas por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.° de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos Grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar las cuentas de referencia 59.224 pesetas, la mitad, o sean 29.612 deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las cuentas formuladas por el industrial D. Miguel Velázquez, de mobiliario para el Grupo escolar «Tirso de Molina», de esta capital, importantes en junto 59.224 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 29.612, y al Ayuntamiento igual suma, y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, conceptò 2.° del vigente presupuesto, se libren las 29.612 pesetas al referido industrial D. Miguel Velázquez.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la cuenta del mobiliario para el Grupo escolar denominado «Lope de Rueda», formulada por el industrial D. Mariano Maldonado y tramitada a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado Sr. Maldonado en la cantidad de 50.782 pesetas;

Resultando que la cuenta, por dicha cantidad, ha sido aprobada por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último, por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.° de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos Grupos escolares de esta capital;

Consideran, pues, que al importar la cuenta de referencia 50.782 pesetas, la miatd, o sean 25.391 deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la cuenta formulada por el industrial D. Mariano Maldonado, de mobiliario para el Grupo escolar «Lope de Rueda», de esta capital, importante 50.782 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 25.391, y al Ayuntamiento igual suma, y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto se libren las 25.391 pesetas al referido industrial D. Mariano Maldonado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la cuenta de mobiliario para el Grupo escolar denominado «Marcelo de Usera», formulada por el industrial D. Deogracias Fernández López y tramitada a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado Sr. Fernández López en la cantidad de 25.628 pesetas;

Resultando que la cuenta, por dicha cantidad, ha sido aprobada por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último, por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.° de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos Grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar la cuenta de referencia 25.628 pesetas, la mitad, o sea 12.814 deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, copcepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la cuenta presentada por el industrial D. Deogracias Fernández López, de mobiliario para el Grupo escolar «Marcelo de Usera», de esta capital, importante 25.628 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 12.814 y al Ayuntamiento igual suma y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto se libren las 12.814 pesetas al referido industrial D. Deogracias Fernández López.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a

V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vistas las cuentas de mobiliario para el Grupo escolar denominado «Claudio Moyano», formuladas por el industrial D. Deogracias Fernández López y tramitadas a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado Sr. Fernández López en la cantidad de 54.719 pesetas;

Resultando que posteriormente se acordó por el Municipio la ampliación del mobiliario escolar para el indicado Grupo a favor del mismo proveedor y por la suma de 1.806 pesetas;

Resultando que las cuentas, por dichas cantidades, han sido aprobadas por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último por, por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid.

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.° de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar las cuentas de referencia 56.525 pesetas, la mitad, o sean 28.262,50, deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las cuentas formuladas por el industrial D. Deogracias Fernández López, de mobiliario para el Grupo escolar «Claudio Moyano», de esta capital, importantes, en junto, 56.525 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 28.262,50 y al Ayuntamiento igual suma, y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto, se libren las 28.262,50 pesetas al referido industrial D. Deogracias Fernández López.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la cuenta de mobiliario para el nuevo Grupo escolar denominado «Giner de los Ríos», formulada por el industrial D. Mariano Maldonado y tramitada a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado Sr. Maldonado en la cantidad de 73.394 pesetas;

Resultando que la cuenta, por dicha cantidad, ha sido aprobada por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.° de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos Grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar la cuenta de referencia 73.394 pesetas, la mitad, o sea 36.697, deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la cuenta formulada por el industrial D. Mariano Maldonado, de mobiliario para el Grupo escolar «Giner de los Ríos», de esta capital, importante 73.394 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 36.697 y al Ayuntamiento igual suma, y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto, se libren las 36.697 pesetas al referido industrial D. Mariano Maldonado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la cuenta del mobiliario para el Grupo escolar denominado «Vicente Blasco Ibáñez», formulada por el industrial D. Antonio Muñoz y tramitada a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado Sr. Muñoz en la cantidad de 37.528 pesetas;

Resultando que la cuenta, por dicha cantidad, ha sido aprobada por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último, por la Comisión ejecutiva de Construción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.° de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos Grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar la cuenta de referencia 37.528 pesetas, la miad, o sean 18.764 deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformi-

dad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la cuenta formulada por el industrial D. Antonio Muñoz, de mobiliario para el Grupo escolar «Vicente Blasco Ibáñez», de esta capital, importante 37.528 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 18.764 y al Ayuntamineto igual suma, y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto, se libren las 18.764 pesetas al referido industrial D. Antonio Muñoz.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Vista la cuenta de adquisición de bastidores de madera para colocación de pizarras en los Grupos escolares situados en las calles de Abascal, Cea Bermúdez, Francos Rodríguez, Márqués de Zafra, Pacífico, Carrera de San Isidro, Paseo de los Olivos y Puente de la Princesa, formulada por el industrial D. Deogracias Fernández López y tramitada a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que los expresados bastidores han sido adquiridos directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado Sr. Fernández López en la cantidad de 4.560 pesetas;

Resultando que la cuenta, por dicha cantidad, ha sido aprobada por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 26 de Mayo último, por la Comisión ejecutiva de construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el artículo 3.º de la Ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos Grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar la cuenta de referencia 4.560 pesetas, la mitad, o sean 2.280, deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración de Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la cuenta formulada por el industrial D. Deogracias Fernández López, de adquisición de bastidores para colocación de pizarras en los Grupos escolares situados en las calles de Abascal, Cea Bermúdez, Francos Rodríguez, Marqués de Zafra, Pacífico, Carrera de San Isidro, Paseo de los Olivos y Puente de la Princesa, de esta capital, importante 4.560 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 2.280, y al Ayuntamiento igual suma, y, en su consecuencia, disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto se libren las 2.280 pesetas al referido industrial D. Deogracias Fernández López.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Visto el proyecto de obras complemnetarias en el Grupo escolar «Vicente Blasco Ibáñez», situado en la Plaza de España, esquina a la calle de Martín de los Heros, en Madrid, por su presupuesto líquido de 30.687,63 pesetas;

Resultando que por Decreto de 7 de Julio de 1931 se aprobó el proyecto, redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, para construir en Madrid (solar de la Plaza de España, esquina a la calle de Martín de los Heros) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, por su presupuesto de contrata de 462.175,07 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 20 de Agosto del mismo año se adjudicó la ejecución de las obras a don Joaquín Gutiérrez Mantilla en la cantidad líquida de 354.257,19 pesetas, una vez deducidas del presupuesto de contrata las 107.917,88 a que ascendió la baja del 23,35 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que por igual disposición de fecha 27 de Enero del presente año se aprobó un proyecto adicional para dicho grupo, por su presupuesto líquido de 52.413,76 pesetas;

Resultando que la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid ha examinado y aprobado el proyecto de obras complementarias de referencia;

Resultando que el tal proyecto comprende la construcción de un entramado de hierro en la medianería norte, para tapar la vista de las fincas colindantes del edificio, y una vivienda para el conserje en planta de semi-sótanos;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, procede se encomiende la ejecución de estas obras complementarias al contratista de las primitivas y ejecutor de las adicionales;

Considerando que la mitad del importe líquido de las obras deberá satisfacerse por el Ayuntamiento de Madrid, en armonía con lo dispuesto en el citado Decreto de 7 de Julio de 1931;

Considerando que en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al pago de este servicio.

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo que se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras complementarias redactado por los Arquitectos don Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, en el Grupo escolar «Vicente Blasco Ibáñez», situado en la Plaza de España, esquina a la calle Martín de los Heros, de esta capital, por su presupuesto líquido de 30.687,63 pesetas, incluídos los honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras y una vez deducida la baja del 23,35 por 100 que se obtuvo en la subasta, y disponer:

1.º Que su ejecución la realice el contratista D. Joaquín Gutiérrez Mantilla, por la expresada cantidad, de la que satisfará el Estado la suma de 15.343,82 pesetas con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto; y

2.º Que la mitad restante, o sean 15.343,81 pesetas, se abonen por el Ayuntamiento de Madrid en la forma prevenida en el artículo 4.º del Decreto de 7 de Julio de 1931.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a

V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Visto el proyecto redactado por los Arquitectos D. Eugenio Sánchez Lozano y D. Lorenzo Gallego, referente a obras complementarias en el edificio adquirido por el Estado en Huelva para instalar la Escuela Normal del Magisterio primario;

Resultando que el presupuesto de ejecución material, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras y el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, asciende a 49.998,02 pesetas;

Resultando que el referido proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, según dispone el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe.

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluídas la 3.044 pesetas por honorarios de formación del mismo y dirección de las obras, más las 117,09 a que se eleva el 0,25 por 100 del premio de pagaduría, a 49.998,02 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Baena (Córdoba);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y encontrándolas en buenas condiciones y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 165.969,80 pesetas, y al Arquitecto 3.271,20 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 2 de Abril de 1930 se adjudicaron estas obras a D. Félix Ciudad Montoro en la cantidad de 172.524,48 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las 3.310,71 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 169.213,77 pesetas; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 165.969,80, existe un saldo a su favor de 3.243,97 pesetas;

Resultando que, satisfechas al Arquitecto por sus cuentas de honorarios 3.271,20 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 3.310,71 que le corresponden, la diferencia de 39,51 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.° del Vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, y disponer:

1.° Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto, se libren a D. Félix Ciudad Montoro, contratista de las obras, las 3.243,97 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2.° Que se reconozca a D. Rafael de la Hoz, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 39,51 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vistas el acta de la recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en el Barrio del Depósito de Aguas, en Santa Cruz de Tenerife;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y encontrándolas que reúnen las condiciones de solidez necesarias y que su ejecución está ajustada al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos—subsanados posteriormente—la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 245.471,43 pesetas, y al Arquitecto 4.802,66 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 12 de Noviembre de 1929 se adjudicaron estas obras a D. Vicente Seguí Sempere en la cantidad de 250.420,71 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 250.416,06, con una diferencia a anular de menor obra de 4,65 pesetas;

Resultando que deducidas de las 250.416,06 las 4.805,42 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 245.610,64, pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 245.471,43, existe un saldo a su favor de 139,21 pesetas;

Resultando que satisfecha al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, la suma de 4.802,66 pesetas, sólo falta abonarle para el total pago de las 4.805,42 que le corresponden, la diferencia de 2.76 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámiten exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para pago de los saldos de liquidacio-

nes finales de obras existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe líquido de 250.416,06 pesetas, y disponer:

1.º Que se anulen las 4,65 pesetas a que se eleva la menor obra ejecutada con relación a la proyectada.

2.º Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto, se libren a D. Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras, las 139,21 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

3. Que se reconozca a D. Pelayo López y Martín Romero, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 2,76 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vistas las actas de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Bechí (Castellón);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, practicado un minucioso reconocimiento en el edificio en cuestión por el Arquitecto escolar de aquella provincia y encontrando las obras en buenas condiciones de solidez y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos—subsanados posteriormente— la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 94.951,61 pesetas, de las cuales 28.701,61 lo fueron contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento y las restantes con cargo al Estado, y al Arquitecto 2.076,77 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de estas obras (obra proyectada) asciende a 107.189,63 pesetas, y el de obra ejecutada a 110.851, con una diferencia en más de 3.661,37 pesetas;

Resultando que la anterior diferencia es debida a la existencia de un error numérico en el presupuesto aprobado, de valoración de los 402,90 metros cuadrados de entarimado de pino sobre rastral, a 10,10 pesetas unidad, con un producto de 406.29 pesetas, cuando el resultado de tal multiplicación equivale a 4.068,29;

Resultando que sumado a las 110.851 pesetas de ejecución material el aumento del 15 por 100 de contrata, que equivale a 16.627,65, y los honorarios del Arquitecto, que se elevan a 2.771,27, dan un total presupuesto de 130.249,92 pesetas, del que deducido el 22 por 100 de baja de subasta (29.306,23), queda reducido al líquido de 100.943,69 pesetas;

Resultando que entre el anterior líquido y las 97.609,55 pesetas en que se adjudicó esta obra por Real orden de 17 de Octubre de 1930, existe una diferencia de 3.334,14 pesetas, cantidad líquida con que debe ser ampliada la suma en que se adjudicó este servicio;

Resultando que deducidas de la precedente cantidad de 100.943,69 pesetas, las 2.147,74 que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, más las 750 que en jornales aporta el Ayuntamiento, el líquido acreditable al contratista se reduce a 98.045,95; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 94.951,61, existe un saldo a su favor de 3.094,34 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 2.076,77 pesetas, sólo resta abonarle para el total pago de las 2.147,74 que le corresponden, la diferencia de 70,97 pesetas;

Considerando que el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, preceptúa que las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener se corregirán en cualquiera época en que se observen;

Considerando que, en su consecuencia, procede subsanar el error aritmético indicado, que representa un incremento de 3.334,14 pesetas líquidas sobre la cifra de adjudicación de estas obras;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe líquido de 100.943,69 pesetas, y disponer:

1.º Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto, se libren a D. Bautista Falomir Esteve, contratista de las obras, las 3.094,34 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2.º Que se reconozca a D. Eduardo de Garay y Garay, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 70,97 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 26 de Julio de 1929 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Monterrubio de la Serena (Badajoz) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con un presupuesto de contrata de 225.313,26 pesetas, aportando el Ayuntamiento 56.328,31, importe del 25 por 100;

Resultando que la cantidad de 168.984,95 pesetas que corresponde abonar al Estado se distribuyó en la siguiente forma: 50.000, para el ejercicio económico de 1929; 50.000, para el de 1930, y 68.984,95 para el de 1931;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 103.945,25 pesetas procedente de los ejercicios económicos de 1929, 1930 y 1931, y que en dicha Sección se halla pendiente de pago una certificación de obra ejecutada, por falta de consignación en el presupuesto vigente para la repetida construcción;

Considerando que se hace preciso rehabilitar el saldo de que se trata, con el fin de atender a las obligaciones contraídas y que las obras no sufran una paralización;

Considerando que el Interventor general de la Administración del Estado se halla conforme en que se pague la obra ejecutada durante la vigencia del presupuesto actual, con cargo al capítulo XXXIII,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el crédito de 103.945,25 pesetas para la construcción de un Grupo escolar en Monterrubio de la Serena (Badajoz), con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la instancia presentada a este Ministerio por don José Manuel Sampedro Berástegui, apoderado del contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Calamocha (Teruel), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que D. Mariano Campos Andrés, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 17 de Enero de 1929 en la Caja general de Depósitos ocho títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importables 12.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 283.567 de entrada y 117.637 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Calamocha se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata, por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Mariano Campos Andrés, contratista de las obras, o a quien legalmente le represente, los ocho títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, a que se refieren los resguardos señalados con los números 283.567 de entrada y 117.637 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

(Gaceta del 27.)

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCION

ORDEN

Esta Dirección general, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 2.º del Decreto de 7 de Junio último, ha tenido a bien nombrar los siguientes Vocales de las Comisiones mixtas provinciales encargadas de la sustitución de la enseñanza dada por las Confesiones y Congregaciones religiosas:

Provincia de Alva.—D. Luis Eusebio y D. Víctor Corral, por el Consejo local; D. Teófilo Martínez Pz. Azpillaga, don José Castresana Peciña y D. Ramiro Fernández de Troconiz Presa, por el Ayuntamiento; doña Luisa Gómez, por la Escuela Normal; D. Luis Eusebio López y D Víctor Corral Jorge, por el Consejo provincial, y D. José María Azpeurrutia y Flórez, por la Inspección.

Provincia de Málaga.—D. Antonio Quintana y doña María Victoria Montiel, por el Consejo provincial; D. José Molina Palomo, por la Escuela Normal; D. Antonio Arquero Panizo y D. José Rivas Porras, por el Consejo local, y D. Francisco Verje Sánchez, por la Inspección.

Provincia de Madrid.—D. Andrés Saborit, D. Miguel Cámara y D. Fernando Coca, por el Ayuntamiento; don Eladio García Martínez, por la Inspección; D. Pablo Cortés Faure y D. Joaquín Noguera, por las Escuelas Normales del Magisterio, y D. Cayetano Ortiz y D. Godofredo Escribano, por el Consejo provincial.

Las Comisiones provinciales de Málaga y Madrid se constituirán inmediatamente, a reserva de que sean nombrados los representantes del Ayuntamiento y Junta municipal de enseñanza, cuyas ternas no se han recibido aún en este Ministerio.

Lo que se hace público para que surta los efectos previstos en el Decreto de 7 de Junio último y de modo muy especial para el inmediato cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 y en el 12 de la mencionada disposición.

Madrid 18 de Junio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

(Gaceta del 19 de Julio.)

———:o:———

Esta Dirección general ha dispuesto que aquellos Maestros que tengan pendiente de resolución expedientes de defecto físico y deseen tomar parte en los cursillos para ingreso en el Magisterio nacional, les sea admitida la documentación condicionalmente y a reserva de la resolución que recaiga en los citados expedientes antes de que comiencen los ejercicios.

Lo digo a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑORES PRESIDENTE DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.)

———:o:———

OPOSICIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Angela Azáceta Ruiz, Maestra propietaria electa de la Escuela de niñas de Bargota (Navarra), en solicitud de rehabilitación de su nombramiento por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que la interesada acredita por medio de certificación facultativa la necesidad de la rehabi-

litación aludida y que pasado el plazo reglamentario para posesionarse de la Escuela para la que ha sido nombrada sin haberlo verificado, caduca dicho nombramiento,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y que se rehabilite el mencionado nombramiento de la Maestra doña Angela Azáceta Ruiz para la Escuela de niñas de Bargota (Navarra), a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

(*Gaceta* del 26).

———:o:———

EXCEDENCIAS

ORDEN

Visto el expediente incoado por doña Elvira Yarte y Sanz, Maestra de Santa María del Berrocal, provincia de Avila, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia voluntaria ilimitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

Madrid 20 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

ENSEÑANZA DE ADULTOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Real orden de 21 de Agosto de 1919,

Este Ministerio se ha servido disponer que se conceda a doña María de la Merced Martínez Carballeira, Profesora especial de Corte y Confección de las Escuelas de Adultas de Barcelona, el primer quinquenio de 500 pesetas con efectos desde 13 de Marzo de 1933 y sobre el sueldo de 2.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Enriqueta Famadas Solas, Maestra de Valle de Cazares-Telde (Las Palmas), en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del 30 por 100 de gratificación por residencia.

Resultando que en instancia cursada por la Sección Administrativa de Las Palmas, la interesada solicita de la Dirección general igual petición, la cual le fué denegada por Orden de la misma Dirección, fecha 23 de Marzo próximo pasado (BOLETÍN OFICIAL número 49, de 27 de Abril) por no considerarla como funcionario destinado forzoso a Canarias, por haber solicitado vacantes en dichas islas con preferencia a otras de varias provincias de la Península;

Resultando que, como consecuencia de dicha Orden, la señora Famadas recurre con su nueva instancia a este Ministerio en súplica de que se le reconozca el derecho que invoca;

Considerando que, sin hacer mención del número de Escuela que indica en su instancia, por no guardar relación con la petición que hace, es lo cierto que en su oficio de petición de destinos, fecha 14 de Marzo de 1931, solicita Escuelas de Canarias con preferencia a otras de la Península, una de las cuales le fué adjudicada, sin que entonces reclamara por el número con que dicha Escuela fué anunciada;

Considerando que la interesada, al solicitar su destino a Canarias en unión de otras vacantes a proveer en la Península, se halla comprendida en el apartado b) del artículo 3.º de la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 30 de Junio de 1926 (*Gaceta* de 2 de Julio), y por lo tanto le es de aplicación el último extremo de la regla 3.ª de la Real orden de 27 de Agosto de 1926 (*Gaceta* del 28), puesto que su destino ha de considerarse con carácter voluntario,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de doña Enriqueta Famadas Soles, Maestra de Valle de Gazares-Telde (Las Palmas), declarando firme y subsistente la Orden de esa Dirección general de Primera enseñanza, fecha 23 de Marzo último, por la que se denegó a dicha Maestra el derecho al percibo del 30 por 100 de gratificación por residencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

(*Gaceta* del 26).

———:o:———

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial, fecha 29 de Abril último, y para cumplimiento de la sentencia recaída en pleito contencioso promovido contra Real orden de este Ministerio de 6 de Septiembre de 1930 por doña Clotilde Jólin Yancin y doña María del Milagro Lozano y Jaraba;

Resultando que por dicha sentencia se revoca la expresada disposición de 6 de Septiembre de 1930 en cuanto por ella se nombra a doña Enriqueta Cárdenas Sevilla para la Dirección de la graduada de Málaga; y se mande proveer dicha plaza en aquella de las demandantes que resulte con mejor derecho;

Considerando que los preceptos de aplicación en este caso son los artículas 73, 82 en su caso 4.º, 91 y 92 del Estatuto general del Magisterio de 18 de Mayo de 1923 y que con arreglo a ello las fechas de posesión computable a las señoras Lozano Jaraba y Jolín Yancin, a los efectos de determinar el primer motivo de preferencia para obtener Direcciones de graduadas con arreglo al citado artículo 92 del Estatuto son, respectivamente, la de 24 de Agosto de 1920 y 5 de Noviembre de 1921, según las correspondientes peticiones de destinos que obran en el expediente y conforme en la propia sentencia se declara,

Este Ministerio acuerda:

1.° Que doña Enriqueta Cárdenas Sevilla cese en la Dirección de la Escuela graduada número 2 de niñas, de Málaga, y quede a las órdenes de la Inspección para los servicios profesionales que ésta le encomiende mientras en una u otra forma no obtenga destino conforme a las disposiciones del artículo 83 del Estatuto, al que queda sujeta.

2.° Nombrar Maestra Directora de la referida Escuela graduada de niñas número 2, de Málaga, a doña María del Milagro Lozano Jaraba.

3.° Que la Sección Administrativa extienda las diligencias correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 26).

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Manuel Tinajero Pan concurso de traslado una Escuela unitaria en Morón de la Frontera (Sevilla), en la que solicita ser nombrado fuera de concurso para una Escuela unitaria de aquella localidad, por haber sido convertida en Sección graduada la escuela que servía como Maestro propietario en Olvera (Cádiz);

Resultando que el señor Tinajero Pangusión solicitó por concurso de traslado una Escuela unitaria de Morán de la Frontera, anunciada con otras vacantes existentes en aquella provincia y en la «Gaceta» de 14 de Julio del año anterior;

Resultando que, conforme al anuncio publicado, don Manuel Tinajero solicitó y obtuvo el nombramiento por segundo turno, de Maestra de una Escuela unitaria de Morón, pero que al presentarse para tomar posesión, el Consejo local de dicho pueblo le hace notar el error de anuncio de una de las Seccianes de la Escuela graduada anunciada por equivocación como unitaria vacante.

Considerando que se halla a la sazón vacante la Escuela que solicita el reclamante y no anunciada por ningún turno para su provisión;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto y el Decreto de 1.° de Julio de 1932;

Visto el informe de la Sección provincial administrativa de Primera enseñanza de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Manuel Tinajero Pangusión, como incluído en el artículo 83 del vigente Estatuto, Maestro en propiedad de la Escuela Nacional unitaria de Morón de la Frontera, en las condiciones que expresa la citada disposición, y que la Escuela que deja vacante se incluya para su provisión en la relación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA; SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José García López, Maestro de las Escuelas Nacionales de Madrid, solicitando su nombramiento para la Escuela unitaria número 1-C, de esta capital, instalada en la calle de Pontejos, número 9, por haber sido graduada la Escuela que servía;

Resultando que por Orden de 22 de Octubre de 1932 fué efectivamente agregada al grupo «Gómez de Vaquero», como una Sección del mismo, la Escuela unitaria 39-B, desempeñada por el interesado, quien expresó ante la Sección Administrativa el deseo de conservar su cualidad de Maestro unitario;

Considerando que se halla a la sazón vacante la Escuela número 1-C, solicitada y no anunciada por ningún turno para su provisión;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Estatuto y en el Decreto de 1.° de Julio último;

Visto el informe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José García y López, como incluído en el artículo 83 del Estatuto, Maestro en propiedad de la Escuela nacional número 1-C, de esta villa, en las condiciones que expresa la disposición citada, y que la Sección del Grupo «Gómez de Vaquero», que dejó vacante, se incluya para su provisión en la relación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA; SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

PATRONATOS ESCOLARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde de Barcelona, Presidente del Patronato escolar de dicha ciudad, en nombre y representación del mismo, manifiesta que entre las atribuciones encomendadas al citado organismo, por Decreto de 3 de Septiembre de 1930, figura, en el artículo 4.°, la de incorporar a los Grupos escolares que organice aquellas Escuelas de la ciudad que considere convenientes, y proponer la mejor distribución y emplazamiento de las restantes para que no quede desatendido ningún núcleo de población. A este fin, el Patronato ha adscrito a los Grupos escolares por él organizados a muchos Maestros y Maestras que ya venían ejerciendo en Barcelona en graduadas y en unitarias, y ha acordado la supresión de varios locales de Escuelas unitarias, que no debían continuar abiertas por estar muy próximas a los nuevos grupos escolares o por tratarse de locales faltos de capacidad e higiene, Manifiesta asimismo que al hacer la incorporación de Maestros a los Grupos se ha tenido especial cuidado de que procediera la aceptación voluntaria de los interesados, y se ha procurado que los Maestros fueran elementos adecuados a la obra escolar conjunta de los nuevos Grupos, y cuando no ha sido posible atender al doble fin de la conveniencia de la enseñanza y del Maestro, el Patronato ha propuesto el cambio de local de las Escuelas unitarias que, siendo absorbidas por los nuevos Grupos, no quedaban los Maestros adscritos a ellos; y estimando la necesidad de que quede clara y definida la situación de hecho de los Maestros que han figuralo en la mencionada organización, cuyo detalle indica en la instancia, solicita que se apruebe la referida propuesta de organización de enseñanza en Barcelona;

Considerando que el Patronato formula la referida propuesta en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de 3 de Septiembre de 1930, y estimándola conve-

niente para el mejor servicio de la enseñanza en dicha ciudad,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se consideren incorporados a los Grupos escolares organizados por el Patronato los siguientes Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Barcelona, cuyos respectivos locales de Escuelas unitarias quedan suprimidos:

MAESTROS

D. Federico Doreste, de la Escuela número 68.
D. Jaime Nogueras, de la 10.
D. Antonio Muñoz, de la 9.
D. Juan Declós, de la 41.
D. Angel Lletjós, de la 48.
D. Ramón Martínez Juárez, de la 38.
D. Arturo Blasco, de la 31.
D. José Barceló, de la 62.
D. José Coll, de la 34.
D. José Pedrol, de la 14.
D. José M. Andreu, de la 30.
D. Sebastián Plá, de la 75.
D. José Vallespí, de la 78.
D. Martín Serra, de la 10.
D. Juan Rigual de la 13.
D. Ignacio Galí, de la 61.
D. Gabriel Torras, de la 64.
D. Nicolás Rodríguez, de la 66.
D. Arturo Rexach, de la 52.
D. José Ferré, de la 36.

MAESTRAS

Doña Ana Rubíes, de la Escuela número 11.
Doña Jacinta Morell, de la 46.
Doña Rosa Sensat Vila, de la 16.
Doña Dorotea Lecumberri, de la 107, párvulos.
Doña Josefa Llanas, de la 9.
Doña Teresa Bellaolá, de la 22.
Doña Joaquina Solanas, de la 63.
Doña Mercedes Matacabas, de la 98.
Doña Concepción Tudó, de la 44.
Doña Dolores Xampeny, de la 108.
Doña Ramona Navés, de la 99.
Doña Concepción Larruy, de la 96.
Doña Concepción Hidalgo, de la 91.
Doña Celia Sents, de la 87.
Doña Aurelia Echarte, de la 33.
Doña Eugenia Rey, de la 73.
Doña María Rexach, de la 103.
Doña Asunción Calvo Mela, de la 60.
Doña María Batlle, de la 74 b.

2.° Quedan incorporados a los Grupos escolares los siguientes Maestros y Maestras de Escuelas graduadas:

MAESTROS

D. Hilario García, de la Escuela graduada número 2.
D. Pablo Romeva, de la 3.
D. Lorenzo Cabós, de la 4.
D. Federico Monferrat, de la 4.
D. Juan Gaspar, de la 4.
D. Pedro Figa, de la 4.
D. Joaquín Palacios, de la 5.

MAESTRAS

Doña Felisa Solán, de la Escuela graduada número 1.
Doña Francisca Más Malet, de la 2.
Doña Adela Trayter, de la 4.
Doña Pilar Faig Martín, de la 5.

La precedente incorporación motiva la supresión de la graduada de niñas número 4 y la supresión de la graduada de niños número 1, distribuyendo los tres grados con que cuenta actualmente uno a cada una de las graduadas número 5, número 3, número 2, quedando ésta reducida a tres grados. En cuanto a las Escuelas graduadas de niñas número 2 y número 5, el Patronato restituye una plaza de las últimamente creadas a cada Escuela para que se declaren vacantes y se provean por los turnos correspondientes. La Maestra doña Angela Torner Narbona, de la suprimida unitaria número 1 de la calle de Joaquín Costa, número 44, pasa a la graduada número 1, y doña Enriqueta Ortega, de la suprimida de párvulos número 100, pasa a la graduada número 4.

3.° Que se consideren trasladadas de local, instalándose en las que se indican, las Escuelas nacionales unitarias de niños y de niñas, que figuran en la propuesta del Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

SECCION 13.—Escalafón General del Magisterio.

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que asciendan, en corrida de escalas, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

1-6-933. Vacante por anulación del ascenso del Maestro fallecido Sr. Navalón, número 1.843, cuya baja no ha sido comunicada por la Sección Administrativa de Cuenca hasta el 6 del actual; a 6.000 pesetas, Sr. De Castro, 1.847; resultas: a 5.000, Sr. Flores, 3.159; a 4.000, señor Pollos, número 81 de la lista única de 1928. Vacante del Sr. Vara, 2.074; a 5.000, Sr. Carrascosa, 3.160; resultas: a 4.000, Sr. García, número 82 de la lista única de 1928. Vacante del Sr. Estecha, 2.503; a 5.000, Sr. Cuenca, 3.161; resultas: a 4.000, Sr. Cortés, número 83 de la lista única de 1928.

2-6-933. Vacante del Sr. Triviño, 266; a 8.000, Sr. Embuena, 393; resultas: a 7.000, Sr. Antequera, 965; a 6.000, Sr. Del Río, 1.848; a 5.000, Sr. Romero, 3.162; a 4.000, señor Ripoll, número 85 de la lista única de 1928. Vacante del Sr. Panadés, 666; a 7.000, Sr. Castelao, 966; resultas: a 6.000, Sr. Fernández, 1.849; a 5.000, Sr. Ribó, 3.163; a 4.000, Sr. Fernández, número 87 de la lista única de 1928.

5-6-933. Vacante del Sr. Blanco, 790; a 7.000, Sr. Matamoros, 967; resultas: a 6.000, Sr. Sin, 1.850; a 5.000, señor Cea, 3.164; a 4.000, Sr. Blanch, número 88 de la lista única de 1928.

7-6-933. Vacante del Sr. Jaramillo, 355; a 8.000, señor Muñoz, 394; resultas: a 7.000, Sr. Manzano, 968; a 6.000, Sr. Pérez, 1.852; a 5.000, Sr. Palacios, 3.165; a 4.000, señor Gálvez, número 89 de la lista única de 1928.

9-6-933. Vacante del Sr. Robles, 840; a 7.000, Sr. Villanueva, 969; resultas: a 6.000, Sr. De la Puerta, 1.853; a 5.000, Sr. Berenguer, 3.166; a 4.000, Sr. Puertas, número 90 de la lista única de 1928.

11-6-933. Vacante del Sr. Gómez, 2.078; a 5.000, señor Mulet, 3.167; resultas: a 4.000, Sr. López, número 91 de la lista única de 1928.

15-6-933. Vacante del Sr. García, 1.030; a 6.000, señor Lloréns, 1.854; resultas: a 5.000, Sr. Cuenca, 3.168; a 4.000, Sr. Gómez, número 92 de la lista única de 1928.

16-6-933. Vacante del Sr. Fajardo, 2.459: a 5.000, señor Sanz, 3.169; resultas: a 4.000, Sr. Carretero, número 93 de la lista única de 1928.

21-6-933. Vacante del Sr. De Mateo, 812; a 7.000, señor Lloréns, 970; resultas: a 6.000, Sr. Fernández, 1.855; a 5.000, Sr. Hernando, 3.170; a 4.000, Sr. Maruenda, número 96 de la lista única de 1928.

24-6-933. Vacante del Sr. Alvarez, 582; a 7.000, señor Rodríguez, 972; resultas: a 6.000, Sr. García, 1.856; a 5.000, Sr. Cogolludo, 3.171; a 4.000, Sr. Castro, número 97 de la lista única de 1928.

MAESTRAS

11-6-933. Vacante de la Sra. Fernández, 551; a 7.000, Sra. Simón, 911; resultas: a 6.000, Sra. Marín, 1.824; a 5.000, Sra. Lajusticia, 3.145; a 4.000, Sra. Alonso, número 73 de la lista única de 1928.

18-6-933. Vacante de la Sra. Sagrera, 185; a 8.000, señora Benítez, 402; resultas: a 7.000, Sra. Estévez, 912; a 6.000, Sra. López, 1.825; a 5.000, Sra. Marina, 3.146; a 4.000, Sra. Romero, número 74 de la lista única de 1928.

22-6-933. Vacante de la Sra. Gómez, 578; a 7.000, señora Echenique, 913; resultas: a 6.000, Sra. Díaz, 1.826; a 5.000, Sra. Lillo, 3.147; a 4.000, Sra. Martín, número 75 de la lista única de 1928.

2.° Que en la vacante del Sr. Hernández, número 9.862, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 4 de Junio último, D. Samuel Roca y Rodó, número 7.070, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

3.° Que en la vacante del Sr. Herranz, número 3.291, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 11 de Junio último, D. Juan Codina Puigsaleas, número 7.322 bis, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

4.° Que en la vacante del Sr. Mallo, número 3.839, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 17 de Junio último D. Miguel Soler Real, número 7.842, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó de su actual destino.

5.° Que en la vacante del Sr. Silvaje, número 3.883, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 18 de Junio último, D. Ramiro Bayo Marín, número 8.551, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 1.° de abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

6.° Que en la vacante de la Sra. Gutiérrez, número 6.012, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 10 de Junio último, doña Montserrat Moreno Monsó, número 8.905 bis, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el día 29 de Marzo del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

7.° Que en la vacante de la Sra. Ropero, número 6.265, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 14 de Junio último, doña Matilde Alonso Ríos, número 5.233, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el 30 de Marzo del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

8.° Que en la vacante de la Sra. Vega, número 8.262, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 16 de Junio último, doña Mariana de Jesús Díaz de Rada, número 6.495, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el día 30 de Marzo del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

9.° Que en la vacante de la Sra. Fernández, 4.850, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 18 de Junio último, doña Carmen Pérez Andrés, número 4.703, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

10. Que en la vacante de la Sra. Aguilera, 3.758, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 27 de Junio último, doña Rafaela Muñoz Alcoba, número 6.061 bis, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

11. Que doña Luisa Menacho Castanera, número 8.888 del primer Escalafón, perciba haberes a razón de 4.000 pesetas desde el día de su posesión en su actual destino de Maestra de las Escuelas de Barcelona, que obtuvo por Orden ministerial de 30 de Mayo último (*Gaceta* del 3 de Junio), a causa de que, como Maestra nacional que había pasado a prestar servicio en la Zona del Protectorado español en Marruecos, tenía reservada dicha dotación.

12. Que cubran sueldo de 3.000 pesetas D. José Ruiz Erice, número 1.594 del segundo Escalafón, y doña Antonia Natividad Altarez Urquizu, también del segundo Escalafón, con efectos económicos del día de su posesión por reingreso en las Escuelas de Alcoz y Escuares, respectivamente, de la provincia de Navarra.

13. Que por no haberse producido ninguna vacante de 5.000 pesetas, continúen percibiendo en comisión sueldos de 3.000 pesetas las Maestras reingresadas doña Enriqueta Viver Quer, número 2.074; doña Herminia Martín Reina, número 2.198, y doña María Muñoz Puente, número 2.906 bis.

14. Que por no existir vacantes de 4.000 pesetas, continúen disfrutando en comisión sueldo de 3.000 pesetas los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

D. Leandro Díaz Martínez, 8.966; D. Adolfo Rodríguez Santamaría, 9.285-1 provisional; D. José María Oltra Oltra, 9.946; D. Pascual Fernández Camacho, D. Gregorio García Martínez, 3.448; D. Gonzalo Menéndez Menéndez, D. Santiago López Ibeas, 3.234; D. Feliciano Moliner Villagrasa, 7.823 bis provisional, y D. Félix Cabañas Adofra, 7.634.

MAESTRAS

Doña Cándida de Pedro Zuriaga, 6.490 bis; doña Josefa Pacios Robles, 6.568; doña María del Carmen Palomino Barrasa, 6.679 bis; doña Luisa García Rodríguez, 6.687; doña Isabel Velasco Aguado, 7.335; doña María Rosario Valduérteles del Río, 7.697; doña Vicenta Costa Mesado, 7.955-2 provisional; doña María del Pilar Buil Morent, 9.032-1 provisional; doña Elvira Rodríguez Falagán, doña Ascensión López Santa Eulalia, doña Carmen Virgo-Bernal, 7.822; doña Generosa Cándida Yubero Prieto, doña Antonia Sanz Martín; doña Floriana Villanueva Rodríguez, doña Teresa Burguillo Canto, 7.661; doña Amparo Garrigó Vila, 4.019; doña Herminia Palau López, 7.225 bis; doña Elvira Desamparados Guillot del Campo, 8.333, y doña María López Alonso, 7.279.

15. Que no habiendo sido posible a la Sección Administrativa de Barcelona remitir las hojas de servicios de los Maestros y Maestras reingresados por virtud de los nombramientos acordados por Orden ministerial de 30 de Mayo último (*Gaceta* del 3 de Junio), los interesados D. Evelio Colvet Prats, D. José Corominas Fabró, D. Jesús Fernández Serra, D. Felipe Saladas Casablancas, doña Elena Boixeda Pamías, doña Magdalena Garáu Aunós,

doña María Grau Mayach, doña Natividad Guevara Domingo, doña Concepción Llenas Viñas, doña Angeles Mensa Bores, doña María Nogués Vidiella, doña Jacinta Pi Barceló y doña Epifania San Julián Saizas, percibirán en comisión haberes a razón de 3.000 pesetas anuales, desde el día de su posesión en sus actuales destinos, y cuando se reciban en este Ministerio sus hojas de servicios, se resolverá lo procedente acerca del sueldo que con carácter definitivo corresponde a cada uno.

16. Que habiendo manifestado la Sección Administrativa de Valencia, rectificando su primer parte, que la posesión de D. Federico Pallardó Llosó en la Escuela nacional de Alfafar no tuvo lugar el día 23 de Marzo último, sino el 22, acreditándolo con la copia compulsada de la diligencia posesoria, téngase por rectificado a su vez el apartado 4.º de la Orden ministerial de 22 de Mayo del corriente año (*Gaceta* del 28), en el sentido de que el señor Pallardó cobrará haberes en comisión de 3.000 pesetas anuales a partir de 22 de Marzo del año actual.

17. Que se recuerde a las Secciones Administrativas que todavía no lo han verificado, el cumplimiento del apartado 18 de la Orden ministerial de 27 de Junio último (*Gaceta* del 2 de Julio).

18. Que se recuerde a la Sección Administrativa de La Coruña el cumplimiento del apartado 17 de la Orden ministerial de 27 de Junio del corriente año (*Gaceta* del 2 de Julio), reclamándole la hoja de servicios, certificada, de la Maestra doña Consuelo Novoa Blanco, vuelta al servicio activo desde la situación de sustituída.

Lo que digo a V. I. para us conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señores Director general de Primera enseñanza, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la resolución recaída en la revisión del expediente gubernativo que se siguió al Maestro nacional D. Manuel Penín Novoa;

Teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo informado por la Comisión revisora, cuya propuesta ha sido aprobada en Consejo de Ministros, se ha dispuesto que no se le considere baja en el Escalafón por el tiempo que estuvo separado del servicio, como resultado del expediente gumernativo a que se refiere la Real orden de 24 de Junio de 1925, no procediendo el abono de los haberes no percibidos, toda vez que no sirvió su Escuela en el expresado tiempo,

Este Ministerio ha resuelto, por lo que afecta al Escalafón del Magisterio nacional:

1.º Que D. Manuel Penín Novoa, Maestro nacional de Castro Caldelas (Orense), sea dado de baja en el número general 8.494 del primer Escalafón, pasando a ocupar el número 5.521 bis, entre D. Gabriel Tojo Iglesias y D. José María Rosende Purriños, lugar relativo que tenía antes de serle impuesta la corrección de separación de servicio por un año.

2.º Que por razón del lugar que se le asigna en el Escalafón, ascienda al sueldo de 4.000 pesetas, con la antigüedad para todos los efectos legales, incluso los económicos, de 1.º de Septiembre de 1931.

3.º Que se declare al Sr. Penín con derecho al percibo de las diferencias entre los sueldos de 3.000 y 4.000 pesetas desde 1.º de Septiembre de 1931 hasta 30 de Septiembre de 1932, por venir percibiendo desde el día siguiente la dotación de 4.000 pesetas a que fué ascendido por Orden de 27 de Octubre de 1932 (*Gaceta* de 3 de Noviembre).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Celedonio Huélamo Huélamo, Inspector de Primera enseñanza de Cuenca, solicitando se le aplique el caso segundo del artículo 137 del Estatuto nacional del Magisterio, para quedar excedente conservando el número relativo que al ingresar en Inspecciones tenía en el Escalafón del Magisterio nacional;

Resultando que el interesado ingresó en el Magisterio nacional por oposición con el sueldo de 2.000 pesetas el 10 de Mayo de 1921, y después de alcanzar las dotaciones de 2.500, 3.000, 3.500 y 4.000 pesetas cesó el 22 de Noviembre de 1932 para pasar al día siguiente a la Inspección de Primera enseñanza, cargo que obtuvo también por oposición;

Resultando que en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1929, último publicado, figuraba con el número general 7.188, entre D. Quintiliano Blanco y D. Faustino Cabezón;

Considerando que está comprendido en el número segundo de la Orden ministerial de 19 de Mayo último (*Gaceta* de 1.º de Junio) y que su caso es idéntico a los resueltos por órdenes de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (Boletines Oficiales números 60 y 125), por los cuales se ha dispuesto figuren en el Escalafón del Magisterio nacional, en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar, aquellos Maestros que cesaron en las Escuelas nacionales para pasar por oposición al Profesorado de Normales, o a la Inspección profesional, considerándolos comprendidos en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, declarar a D. Celedonio Huélamo Huélamo, mientras preste servicio en la Inspección de Primera enseñanza, conserve, como excedente, el lugar relativo con que figura en el primer Escalafón del Magisterio nacional, entre D. Quintiliano Blanco, número 7.187 y don Faustino Cabezón, número 7.189, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que le corresponda por razón del lugar que se le asigna en el primer Escalafón y computándole únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5

Año XXIV Sábado 5 de Agosto de 1933 Núm. 92

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Conclusión de la relación de los solicitantes admitidos a las oposiciones a plazas de Auxiliares de primera clase, con expresión del número del Registro general y del obtenido en el sorteo.—Página 241.*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Continuación de la corrección de errores materiales en los folletos terceros del primer Escalafón de Maestros y Maestras nacionales. Página 253.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, convocadas por Orden de 28 de Enero último.

Conclusión de la relación de los solicitantes admitidos a las referidas oposiciones, con expresión del número del Registro general y del obtenido en el sorteo celebrado el 15 de los corrientes en el edificio de la Lotería Nacional.

Número 1.833. D. Mariano Capel Ruiz, núm. 780.
1.834. D. Luis Crespo Gavilán, 640.
1.835. » Salustiano Villarrubia Martín Díaz, 157.
1.836. » Rafael Martínez Membrillo, 2.796.
1.838. » César Llana Menes, 1.467.
1.839. » Pedro Moreno Peñas, 484.
1.840. » Gerardo Muñoz Velasco, 2.989.
1.841. D.ª María de la Anunciación Díez Ortega, 2.823.
1.842. » Manuela Felisa Muñoz Cano, 3.196.
1.843. » Natividad Iriarte Marco, 2.827.
1.844. D. Víctor García Villora, 2.787.
1.845. D. Ricardo de Irizar Núñez, 2.173.
1.846. D.ª María Santonja Rosales, 2.779.
1.847. » Felícitas González González, 774.
1.848. D. Felipe Sánchez Peramato, 828.
1.849. » José Bohoyo Ambrosio, 450.
1.850. » José Valdés Salazar, 599.
1.851. » Cristino Alejos-Pita Contreras, 542.
1.852. » José Robla Gadañón, 114.
1.853. D.ª Matilde Angustias Valencia Ruiz, 3.032.
1.854. » María Emilia Criado Nieto, 417.
1.855. » María del Carmen M. Brazales Lombardía, 2.149.
1.856. D. Gabriel Herranz Sacristán, 887.
1.857. » Enrique García López, 376.
1.858. D.ª Justina Miguel Cañas, 1.789.
1.859. D. Gaspar Miguel Cañas, 3.288.
1.860. » Matías Prats Cañete, 649.
1.861. » Manuel Molleja Montes, 2.921.
1.862. » Tomás Rojas Proharán, 890.
1.863. » Nemesio Cimadevilla Alvarez, 723.
1.864. D.ª María de las Nieves Magdalena Menéndez, 1.650.
1.865. » Jesusa Dolores Fernández Monjardín, 49.
1.866. D. Tomás Gambra Solana, 2.138.
1.867. » Fidel González Roldán, 2.497.
1.868. D.ª Purificación Pérez y Zamariego, 1.531.
1.869. D. Cecilio Moya Moreno, 2.676.
1.870. » José España Sánchez, 2.755.
1.871. » Antonio Fernández Pantiga, 3.173.
1.872. D.ª María de los Dolores Arias Alonso, 3.422.
1.873. » María de los Angeles Arias Alonso, 2.658.
1.874. » Etelvina Sola Franch, 3.
1.875. » Luisa Marín Rodríguez, 2.679.
1.876. D. Julio Fernández López, 474.
1.877. » Jesús Barettino Fernández, 3.298.
1.878. » José María Sánchez Vera, 2.324.
1.881. D.ª Carmen Zuazo Santamaría, 492.
1.882. » Francisca López y López, 2.994.
1.883. » Rosa Puyuelo Palacio, 284.
1.884. » Carmen Sempere Maciá, 2.703.
1.885. D. Dámaso del Río Calvo, 1.495.
1.886. D.ª Adela Sánchez Martínez, 3.348.
1.887. D. Mariano Díez Cuadrado, 365.
1.888. D.ª María Josefa Delgado Cid, 1.082.
1.889. » Josefina Font Viá, 2.008.

1.890. D.ª Julia Pradal Gómez, 644.
1.891. » Fuensanta Alegría Jimeno, 832.
1.892. D. Emiliano Compadre Martínez, 2.718.
1.893. » Gregorio Moreno Alvarez, 3.172.
1.894. » Angel Juliano Moreno Sacristán, 1.710.
1 895. » Emilio Díez Pérez, 3.205.
1 897. D.ª Esperanza Bercebal Benedi, 835.
1.898. D. Julio Canta Batlle, 1.519.
1 899 » Mariano Cuadrado Calvo, 135.
1.900. D.ª Francisca Felices Giménez, 2.620.
1.901. » Erminia Fernández Alvarez, 3.030.
1.902. D. Patricio Fernández Fernández, 1.246.
1.903 » Manuel Ferrer Romeo, 1.333.
1.904. D.ª María Luisa Pereda Fernández, 1.950.
1.905 D. Fernando Pereda Fernández, 2.060.
1.906. D.ª Josefa Giganto Ruiz, 1.934.
1 907. » Angeles Heredia Conesa, 578.
1.908. D. Carlos Illán Cecilia, 1.154.
1.909. » Pascasio Jiménez Roque, 2 089.
1.910. » José Mendo Hernández, 3.326.
1 911 D.ª Josefa Montero de la Fuente, 308.
1 912. D. Emmanuel Orezco Rovira, 434.
1.913. » Francisco Peirona Cáncer, 3.003.
1 914. » Florencio Pérez Cuesta, 1.784.
1 915. » Saturnino Pinedo Fernández de Leceta, 1 812.
1.916 D.ª Carmen de la Puerta Jorquera, 694.
1.917. D. Bartolomé Sancho y Sureda, 395.
1.918. » Francisco de la Serna López Para, 1.164.
1.920. » Wigberto Trilla Salvador, 2.898.
1 921. » Juan Fortes Rivas, 1.279.
1.922. » Ramón Gago González, 1.704.
1.923. » Martín Juarros García, 3.251.
1.924. » Aixa Consuelo García Miralles, 1.798.
1.925. » Teodoro Alonso Burgos, 2.554.
1.926. » Carlos Tordesillas García, 2.443.
1.927. » Teófilo Velasco Pinillos, 681.
1.928. » Juan Corbacho Jiménez, 1.287.
1.929. » Tomás Ramos Zabala, 762.
1.930. » Primitivo Murillas Sánchez, 864.
1.931. D.ª Luisa González Aguado, 2.054.
1.932. D. Justo Salvador Simeón y Vidal, 1.940.
1.933. D.ª María Sofía Piñeiro y Piñeiro, 3.131.
1.934. » Matilde Alvarez Teruel, 970.
1.935. D. Diego García Castellón, 657.
1.937. D.ª Carmen Pedrix Betria, 3.337.
1.938. D. Alejandro Arranz y Arranz, 1.719.
1.939. » Agustín Sendra Fernández, 30.
1 940. D.ª Lucía Martín Alfonso, 879.
1.941. D. Mateo Millán Bueno, 3.368.
1.942. » Felipe Ceprián Pérez, 3.396.
1.943. D.ª Guadalupe Vilaseca López, 1.601.
1.944. D. Manuel González Calvo, 2.777.
1 945. » Maurino Moreno Fernández, 3.025.
1 946. » Tomás Cecilia Palacio, 1.143.
1.947. D.ª María de los Angeles Vázquez García, 899.
1.948. D. Rufino Bravo Bravo, 3.079.
1 949. D.ª Isabel Ribera Sanchis, 3.120.
1.950. » Elena Arias Ramos, 1.819.
1.951. » Pilar Martínez Carro, 462.
1.952. D. Alfredo García Crespo, 808.
1.953. D.ª Concepción Maroto Vesga, 325.
1.954. D. Pedro Mateos-Cañero y Fernández de Córdoba, 1.486.
1.955. D.ª Ignacia Pilar Galarraga y Tellechea, 3 295.
1 956. » Pilar Moreno Tena, 1.183.
1.957. » Matilde Alvarez Herreros, 2.920.
1.958. » María del Carmen Casares Sánchez, 1.663.
1.959. » Adela Cañada Mifsud, 437.
1.960. » Lidia Villanueva Urrutia, 1.102.
1.961. D. Francisco Barrero Antón, 1.840.
1.962. D. Juan Barcia Faraldo, 3.321.
1.963. » Antonio Guerra Ferrándiz, 3.113.
1.964. » Fabián García Díez, 1.384.
1.965. » Vicente Sanz López, 3.104.
1.966. D.ª Isabel Bares Bares, 3.434.
1.967. D. Ausencio García Galarza, 1.499.
1.968. » Isidro García Gómez, 367.
1.969. D.ª Felícitas Gómez Martínez, 2.503.
1.970. D. Emilio Luis González Suárez, 1.038.
1 971. » José Antonio Granero Fernández, 1.402.
1.972. » Francisco Guerrero García, 2.896.
1.973. » Emilio Jiménez Acosta, 2.025.
1.974. » Ernesto Jiménez Acosta, 3.039.
1.975. » Gabriel Jordá Ribas, 655.
1.976. » Pedro Jordá Ribas, 1.171.
1.977. » Fernando José Magdalena Iglesias, 1.294.
1.978. » Luis Megías González, 71.
1.979. » Antonio Muñoz Molina, 491.
1.980. » Lucas Osuna Sánchez, 314.
1.981. D.ª Juana Pantín Fernández, 2.252.
1 982. D. Amando Peña Fernández, 1.069.
1 983. D.ª María Lía de la Ascensión Salgado Boo, 631.
1.984 D. Enrique Espizua y Olcoz, 1.056.
1.985. » Apolonio Manuel García de la Puerta, 1.777.
1.986. » Félix Pastor Iñigo, 3.037.
1.987. » Jesús Cubero Clemente, 1.505.
1 988. D.ª María Gómez Magallón, 1.806.
1.989. D. Agustín García Martínez, 3.188.
1.990. » Trinidad Paul García, 332.
1 991. D.ª Francisca Díaz Tendero Muñoz, 1.619.
1 992. » Nieves Aldana Trujilliano, 984.
1 993. D. Jaime Guimerá Prades, 3.016.
1 994. D.ª Aurora Boto Uruñuela, 3.305.
1.995. D. Víctor del Barrio Herranz, 2.455.
1.996. » Fernando Berdasco González, 3.002.
1.997. D.ª María Natalia Alvarez, 2.556.
1.998. » Celia Sutil Montousse, 2.789.
1.999. D. José García Galán, 2.026.
2.000. D.ª Pilar Belmonte López, 1.444.
2.001. D. José Dorrego Dande, 922.
2 002. D.ª Carmen Josefina Gómez González, 1.923.
2.003 » María Lucinia Cortázar Sigüenza, 1.540.
2.004 D. Leopoldo Vera Turiel, 1.514.
2.005 » Manuel la Huerta Balbuena, 423.
2.006. » Pedro Martínez Madrid, 1.177.
2.007. » Rafael Sagredo González, 2.410.
2.008. » Copérnico Miró Olcina, 2.141.
2 009. D.ª Angela Sarasa Lasierra, 3.324.
2.010. D. José González Gil, 3.412.
2.013 D.ª Lucía Díaz González, 2 875.
2 014. » Gracia Chaplet Agudo, 1.687.
2.015 D. Julio Mezquita Poyo, 2.532.
2.016. D.ª Valentina Holgado Gómez, 2.111.
2 018. D. Eduardo Barreales Antolín, 1.590.
2 019. » Antonio Martínez Rojo, 36.
2.020. D.ª María Luisa Iglesias, 1.107.
2 022. D. Emilio Martínez Gutiérrez, 69.
2.023 » Claro Barba Caballero, 2.068.
2.024. D.ª María Jerónima Serradilla Aparicio, 1.552.
2.025. » Sabina González Hernández, 735.
2.026. D. Antonio Pablo Recio Cebrián, 2.590.
2 027. » Manuel Recio Cebrián, 1.020.
2.028. D.ª Amalia Lapuente Miguel, 3.224.
2.029 D. Vicente Muela Castro, 2.052.
2.030. » Antonio Gómez Vallejo y Bias, 1.345.
2.031. » Francisco Morell Escudero, 1.887.
2.032. D.ª María del Carmen Abadía y García, 3.322.
2.033. » María Josefa Algara Mena, 2.403.
2.034. D. José Luis Díaz Carmona, 900.
2.035. D.ª Floripes Herráez Gómez, 1.954.

2.036. D.ª María del Carmen Peña Carmona, 2.488.
2.037. » María Rosario Martínez Gil, 2 443.
2.038. » Antonia Rodríguez Estévez, 2.222.
2.039. D. Pedro Aldehuela García, 1.033.
2.040. » Ricardo de Ubúrubu y Feria, 73.
2.041. » Mariano Muñoz Vegas García de la Iglesia, 2.085.
2.042. D.ª Paulina Tornos Najurieta, 520.
2 044. D. José Luis Triblo Figueroa Alonso, 1.922.
2 045. » Atanasio Moreno del Río, 642.
2.046. » Néctor Andrés Juan Campos Morcillo, 3.144.
2.047. D.ª María del Carmen Soto Cardero, 1 876.
2.048. D. Antonio Díaz Fernández Yáñez, 85.
2.049. » Francisco Díaz Fernández Yáñez, 1.821.
2.050. » Cayo García Martínez, 2.193.
2.051. » Francisco Méndez Costales, 2.738.
2.052. » Leonardo Berrocal Flores, 1.512.
2.053. » Víctor Manuel Sánchez Fernández, 3.028.
2.054. » Juan Juan Roch, 1.248.
2.055. » Luis Roig Arañó, 2.201.
2.056. D.ª María Teresa Ubeda Nouguez, 2.734.
2.057. » María Josefa de Azcárraga y Montesinos, 1.295.
2.058. » Agustina Teresa Jurado Palacios, 1.260.
2.059. D. Roberto Armesto del Val, 2.419.
2.060. D.ª Elvira Larrosa Pérez, 2.591.
2.061. » Avelina Cano Rodríguez, 2.561.
2.062. » María Luisa González Vicente, 920.
2.063. » María del Carmen Sáez de Maturana Bengíchez, 2.674.
2.064. D. Angel Casas Barragán, 1.089.
2.065. » Juan Antonio Rojo Rodríguez, 424.
2.066. » Alejandro Pérez García de Bailador, 1.221.
2.067. D.ª María Héctor Vázquez, 2.087.
2.068. » Marcelina Matilla Borrego, 1.861.
2.069. » Victoriana Olivares Enríquez, 1.075.
2.070. D. José María del Fresno Zaldívar, 1.059.
2.071. D.ª Aurora Fermina López Muñoz, 62.
2 072. D. Juan Manuel Donoso Guilhou, 1.699.
2 073. » Francisco López Piñera, 2.416.
2.074. » Florentino Antonio Vicente de Dios, 2.295.
2.075. » Cesáreo Bellón Peña, 2.122.
2.076. » Luis Vigil y Jiménez, 682.
2.077. D.ª Mercedes Ayala Criado, 1.742.
2.078 » María del Carmen de Diego Santos, 2.905.
2.079. » María Saavedra y Patiño, 3.138.
2.080. » Joaquina Angela Burgos Martín, 2.616.
2.081. » Gregoria Gutiérrez Sánchez, 1.266.
2 082. D. Alfonso Esteban Medialdea, 2.808.
2.083. » Aurelio Sanz Gallegos, 2 140.
2.084. D.ª María Luz de las Peñas Sanz, 2.056.
2 085. D. José García Esteban, 1.433.
2.086. » Francisco Rodríguez Sierra, 1 848.
2.087. D.ª Antonia Rodríguez López, 34.
2 088. D. Luis Aparicio Pérez, 2 589.
2.089. » Alvaro Izquierdo Jiménez, 1.780.
2.090. D.ª María Vicente Guilléo, 963.
2.091. D. Gabriel Agudo Alvarez, 1 828.
2.092. » Francisco Miró Calaf, 1.118.
2.093. D.ª Isabel Leal Hernández, 632.
2.094. D. Federico Novo Iglesias, 575.
2 095. » Teodoro Cabrero Ruiz, 936.
2.096. » Luis Segura Marcos, 1.170.
2.097. D.ª Luisa Alvarez Urmiela, 1.207.
2.098. » María de las Mercedes Serrano Mannara, 2.290.
2.099. D. Luis Alvarez Urruela, 2 100.
2.100. » Carlos Aranda Cruz, 1.927.
2.101. » Angel Salas Viu, 213.
2.102. » Félix Grande Ordóñez, 2 810.
2.103. » Roque Barbero Roldán, 829.
2.104. » Antonio Martín Carazo, 1.263.
2.105. » Armando Ballester Cruzado, 1.872.
2.106. D.ª María de los Dolores Calvo Carbonell, 1.674.
2.107. » Encarnación Rodríguez Viñas, 957.
2 109. D. José Bueso Otero, 2.594.
2 110. D.ª Victoria García Cuesta, 871.
2.111. » Isabel Alario Santos, 2.773.
2.112. » María Eugenia Alhambra Baños, 3.183.
2.113. » María de los Dolores López Torrón, 3.029.
2.114. D. Pedro Ruiz García, 451.
2.115. D.ª María del Carmen Juanes Peracho, 411.
2.116. » Concepción Herranz Povedano, 636.
2.117. » Josefa Nalo Merino, 540.
2.118. » María Lamarque Sánchez, 3.139.
2.119. D. Angel Andrés Jiménez, 2 048.
2.120. D.ª María Leónides Alvarez Prado. 2.096.
2.121. » María del Carmen López Hermosa y Rodríguez de Rivera, 3.303.
2.122. D. Nicolás Carrascosa Sierra, 2.621.
2.124. » Ireneo Guijarro Bajo, 3.349.
2.125. D.ª Patrocinio Pérez Fernández, 2.542.
2.126. » Inocenta García Corral, 179.
2.127. D. José María Cibantos Morales, 2.363.
2.128. » Angel P. Corredor Cutillas, 1.468.
2.129. » Antonio Palacios Ibáñez, 2.340.
2.130. » Andrés Hernández Corredera, 1.339.
2.131. D.ª María Carmona y Torres, 624.
2.132. D. Isidro Pérez Romero, 3.034.
2.133. » José Casado Izarra, 3.291.
2.134. » Justo Luis Sagrera y Arcón, 1.319.
2.135. » Rafael Ojeda Aguilera, 3.275.
2.136. » Francisco Carrizosa Moruno, 2.300.
2.137. D.ª María Platero Izquierdo, 43.
2.138. D. Enrique Junquera Muñoz, 1.946.
2.139. » Felipe Ibarrondo Pastor, 362.
2.140. D.ª Sofía Margarita Sánchez Domingo, 714.
2.141. » Angela Bermejo Perlado, 2.227.
2.143. D. Luis-Jorge Perreu y Batiste, 1.322.
2.144. D.ª María de las Mercedes Saavedra Hidalgo. 2.886.
2 145. » Constanza Josefina Mata Alpuente, 3.414.
2.146. » Ascensión Martínez Conde, 2.256.
2.147. D. José López Clemente, 2.175.
2.148. D.ª María del Carmen López Maturana, 695.
2.149. » María Luisa Bazán y Martínez, 2.040.
2.150. D. José Fortes Alcalde, 2.110.
2 151. D.ª María del Rosario Catalina García y del Rey, 1.162.
2.152. » Natividad Benito Recio, 2.888.
2.154. » Aurelia Robles Morenilla, 2.723.
2.155. D. Pablo Teresa Sánchez, 1.977.
2.156. » Ernesto Domenech y Sebastián, 1.450.
2.157. » Domiciano Arenas Alonso, 518.
2.158. » Antonio Aragón Cárdenas, 1.465.
2.159. » Juan Amador Novelle, 2.213.
2.160. D.ª María Luisa Francés Arza, 604.
2.162. D. Emilio Gurruchaga Laguna, 232.
2.163. » Maximiliano Vallejo, 2.824.
2.164. » Luis Moraleda Beliver, 3.427.
2.165. » Ventura Moreno Sanz, 218.
2.166. » Eugenio Pedraza y Rodríguez, 2.837.
2 167. » Manuel Santos Cuadra, 1.497.
2.168. » Germán Rico García, 2.285.
2 169. D.ª Pilar Gutiérrez González, 1.348.
2.170. D. Isaac López Martínez, 257.
2.171. » Vicente San Feliu Santolaria, 1.566.
2 172 D.ª Carmen Velasco y Jiménez, 13.
2.173. D. Juan Bautista Pozo Caño, 3.311.
2.174 D.ª Matilde Fornés Mauricio, 1.593.
2.175. » María Cristina Pérez Ramírez, 2.334.
2.176. D. Felipe García Cobo, 282.
2.177. » Máximo Gómez Villalba, 1.880.
2.178 D.ª María Ortega Nieto, 3.307.
2.179. D. Florencio Arenas Arriaga, 514.

2.180. D.ª Florencia Conde Cañas, 1.146.
2.181. » Isabel de Cañas López, 1.361.
2.182. » María Gabriela de Torre y Barrientos, 2.360.
2.183. » Felisa Gómez Martínez, 5.
2.184. D. Abundio Miguel Gómez, 1.201.
2.185. D.ª María del Amparo Sánchez Revest, 2.091.
2.186. » María de la Purificación Espinosa San Martín, 2.979.
2.187. » María de la Purificación Orcajo de la Torre, 410.
2.188. » Natividad Gude Rodríguez, 1.548.
2.189. D. Angel Chico Domínguez, 3.304.
2.190. D.ª Gregoria Lusarreta López, 2.433.
2.191. » María Blanca Lasanta Aréjula, 662.
2.192. » Dolores Lasanta Aréjula, 3.175.
2.193. » Fernando Vera González, 1.416.
2.194. D. Angel Balbás Torcida, 1.500.
2.195. » Antonio Paz y Remolar, 969.
2.196 » Felisa Parés Pérez, 721.
2.197. » María de las Nieves Merlín Fernández, 1.856.
2.198. D.ª Brígida Díe y Más, 1.690.
2.199. D. Fraterno Patrus Pons, 31.
2.201. » Jaime Riera Grimalt, 265.
2.202. » José Ramón Páez de la Cadena y de la Plaza, 926
2.203. » Eustasio García Fernández, 112.
2.204. D.ª Francisca Mariñelarena Arméndariz, 1.975.
2.205. D. Nicasio López Rubio, 2.236.
2.206. » Juan Cejas Vázquez, 1.424.
2.207. » Florentino Sánchez Vázquez, 2.769.
2.208. » Salustiano Ventosinos Palmeiro, 2.624.
2.209. » José María Leal Samperio, 379.
2.210. » Aurelio Bayón Cantalapiedra, 1.987.
2.211. D.ª María del Carmen Juan Hortoneda, 2.013.
2.212. D. José María Suárez Fernández, 2.788.
2.213. » Antonio Pérez Algarradas, 1.963.
2.214. D.ª María de los Angeles Torres Domínguez, 893.
2.215. » Isabel Cano Alcántara, 2.549.
2.216. » María de las Nieves Feléz Azara, 708.
2.217. D. Gerardo Alonso Renero, 773.
2.218. » Antonio Fernández Durán, 1.659.
2.219. » José Rubio Galán, 571.
2.220. » Policarpo Fernández Mendiola, 1.131.
2.221. D.ª Adela Pacheco Castilla, 2.998.
2.222. D. Antonio Navarro Babiboni, 3.401.
2.223. » Modesto Collados Pacetti, 428.
2.224. » Eleodoro Santos Plaza, 1.631.
2.225 » Antonio Rentero Falcón, 2.442.
2.226. D.ª María Piedad Francisca Martínez Bernáldez, 241.
2.227. » María de los Desamparados Carballeda Andrade, 305.
2.228. D. Antonio Fernández Franco, 359.
2.229. » Eduardo Duque Ayuso, 354.
2.230. D.ª Encarnación Ruiz Esteso, 2.521.
2.231. D. Fernando Pulido y Sánchez, 1.121.
2.232 » Mario Laredo Martínez, 497.
2.233. » Pedro Anta Fernández, 323.
2.234. » Juan Gregorio Anta de Cuns, 2.347.
2.235 D.ª América Sánchez Breznes, 1.721.
2.236. » Elena Muñoz Bayón, 2.163.
2.237. D. Vicente Pitaluga y Sánchez, 358.
2.238. D.ª María del Carmen Vázquez Regueiro, 2.876.
2.239. » Cándida Josefa Vázquez Regueiro, 3.180.
2.240 D. Plácido Valdeolmillos Cabezudo, 2.135.
2.241. » Nicolás Rodríguez López, 2.272.
2.242 » Rafael Narbona Fernández de Cueto, 2.121.
2.243. » Antonio Yuste López, 3.073.
2.244. » José Méndez del Río, 1.310.
2.245. » Angel Matamala Palacio, 1.254.
2.246. D.ª Emilia Arajol Blanco, 3.054.
2.247. » Concepción Quiñones Alcobendas, 2.502.
2.248. D. Domingo José de las Heras Rodríguez, 235.
2.249. D.ª Felisa Lucinda Encinar Gándara, 2.247.
2.250. » Paula Isabel Claver Calviño, 2.664.
2.251. D. José Borrallo Cintero, 865.
2.252. D.ª Rosario García Borrajo, 612.
2.253. » Julia Centeno Olmedo, 2.178.
2.254. » María del Carmen Centeno Olmedo, 1.971.
2.255. » Emilia Pérez Calvo, 1.645.
2.256. » María del Carmen Barajas Llorente, 2.597.
2.257. » Julia Morales Lambea, 973.
2.258. » Magdalena Ruiz Desfongenes, 2.903.
2.259. » Ildefonsa Calvo Bruna, 1.592.
2.260. D. Rafael de Silva Rodríguez, 2.273.
2.261. D.ª Pilar Rodríguez Castro, 3.125.
2.262. D. Angel López y Fernández Clemente, 2.949.
2.263. » Pascual Serrano Luzurriaga, 508.
2.264. D.ª María del Carmen Fernández González, 2.683.
2.265. » Társila Leal Osuna, 208.
2.266. D. Jesús Fernández Prados, 3.306.
2.267. D.ª Francisca Vich Pérez, 994.
2.268 » Pilar de Castro-Palomino Ochoa, 1.628.
2.269. D. Victoriano Jiménez Martín, 3.118.
2.270. » Rodolfo Moreno Jiménez, 290.
2.271. D.ª Beatriz Gabarain Urteaga, 1.638.
2.272. D. Joaquín F. Lloréns Badía, 1.340.
2.273. D.ª Catalina Merlín Fernández, 3.424.
2.274. » Josefa Salmerón Maisonave, 1.530.
2.275. » Mariana Alonso de la Rosa, 2.878.
2.276. D. Luis Herrán Reyter, 2.239.
2.277. » Generoso del Corral Martín, 1.113.
2.278. » Ramón Mozo y López, 2.406.
2.279. » Mariano Cobeño del Olmo, 2.768.
2.280. » Emiliano Velayos Pizarro, 275.
2.281. » Angel García López, 2.343.
2.282. D.ª María de los Dolores de la Torre Hernández, 2.794.
2.283. D. José María Martín Galindo, 1.878.
2.284. D.ª María de las Mercedes Jiménez Mariscal, 300.
2.285. D. Francisco Gallego Bueno, 1.240.
2.286. » Antonio Dabán Fernández, 2.267.
2.287. D.ª María Josefa Iñíguez Galíndez, 3.371.
2.288. D. Miguel Iníguez Galíndez, 32.
2.289. D.ª Angeles Abarca Irula, 2.164.
2.290. » Josefina Primitiva Jiménez Antón, 1.859.
2.291. » Carmen Rivera Pallarés, 158.
2.292. D. Rogelio Gil Fernández, 1.241.
2.293. » Enrique Sánchez Blanco, 1.774.
2.294. D.ª Amparo González-Anleo Rubio, 25.
2.295. » María del Pilar Barrera Sánchez, 966.
2.296. » Isabel Rosa Barrera Sánchez, 1.709.
2.297. » María Magdalena García Pérez, 2.689.
2.298. D. Ricardo López Viejo, 2.661.
2.299. D.ª Josefa Galbis Norphy, 3.296.
2.300. D. Antonio Galbis Norphy, 1.881.
2.301. D.ª Manuela Martínez García, 593.
2.302. » Ramona Navarro Yébenes, 1.271.
2.303. » Enriqueta de la Hoz Rejas, 2.516.
2.304. » Manuela Teodora Encinas Dueña, 2.191.
2.305. » María del Carmen Ruizolalla Olarte, 2.445.
2.306. D. Angel Ruiz Tifé, 724.
2.307. D.ª Carolina López Fernández, 372.
2.308. D. Félix Mínguez Martín, 2.798.
2.309. » Manuel García García, 837.
2.310. » Francisco Barrilado Medina, 2.882.
2.311. » Francisco Ruescas Cruz, 248.
2.312. » José Luis Gallardo Caballero, 1.470.
2.313. » Francisco Bascuñana García, 3.018.
2.314. D.ª María de la Caridad de la Torre López, 1.496.
2.315. D. Serafín Muñoz López, 1.677.
2.316. » Angel Vidal Díez, 391.
2.317. D.ª Casilda Salazar Arbaizar, 881.
2.318. » Rosario de Pero-Sanz Ochoa, 361.

2.320. D.ª María del Pilar Cristóbal Castillo, 3.115.
2.321. D. Lorenzo Corea Riva, 2.937.
2.322. » Eloy Placer y Martínez de Lecea, 1.877.
2.323. » Francisco García Roca, 3 292.
2 324. » José Gabán Llorente, 1.521.
2.325. » Eustaquio Ortega Cuesta, 1.769.
2.326. D.ª Concepción Ribalta Cepa, 689.
2.327. » María de la Concepción Suárez Sanz, 1.358.
2.328. D. Marcial Babarro Arias, 3.053.
2.329. D.ª Luisa Ucelay Repollés, 2.033.
2.330. » Feliciana Arranz Molinero, 669.
2.331. D. Manuel Vila Rivera, 840.
2.332. » Luis Ahumada Fuentes, 2.454.
2.333. » Alfonso Gitx Fiol, 269.
2.334. » Gonzalo Rafael Bosqued del Campo, 1.611.
2.335. » Manuel Rodríguez Leal, 2 544.
2.336. D.ª Casandra Fernández Márquez, 2.802.
2.337. D. Cesáreo García Martínez, 2.672.
2 338. » Andrés Ocaña Gómez, 2.900.
2.339. » Angel Serradilla Arjona, 1.318.
2.340. D.ª Ana Romero Luis, 559
2.341. » Julia Gómez Martín, 2.467.
2.342. D. Benedicto Vicente Amestoy la Fuente, 2.711.
2.344. D.ª Maximina María Concepción de Coó Román, 283.
2.345. » María de la Concepción Amestoy la Fuente, 2.862.
2.346. » María del Perpetuo Socorro Campos Notario, 2.016
2.348. » María de la Presentación del Amo Hernández, 2.511
2.349. D. Enrique Gallardo Sevillano, 2.417.
2.350. D.ª María del Carmen Gallardo Sevillano, 2.924.
2.351. » María Teresa Gallardo Sevillano, 2.062.
2.352. » María de los Dolores Muñoz Cuesta, 54.
2.354. » María del Rosario Molina Anguita, 528.
2.355. » Dolores Ruiz Gómez, 1.
2.256. D. Luis Contarini Palacios, 1.101.
2.357. » Luis Martín López, 793.
2.359. » Carlos Gutiérrez Penagos, 1.184.
2.259. D.ª Carmen Sobrino Alonso, 1.670.
2.360. » Paula Villadóniga Benito, 1.776.
2.361. » María Luisa Verdasco Martín, 1.485.
2.362. D. José Alares Quintana, 328.
2.363. » Alfonso Morcillo Domínguez, 1.790.
2.364. D.ª Dolores Concepción Fernández Noguera, 2.501.
2.365. D. Nicolás Huerta Sanz, 2.425.
2.366. » Carlos Herrera Rodríguez, 1.805.
2.367. D.ª María Galdós Egaña, 905.
2 368. » María del Amparo Parga Parada, 795.
2.369. D. Olimpio Aguado Villalonga, 184.
2 370. » Pedro González Hernández, 23.
2.371. D.ª Angeles Fernández Ascarza, 2.904.
2.372. D. Angel Bahamonde García, 3.408.
2.373. » Francisco de Sambricio López, 684.
2.374. D.ª Enriqueta Colás Martín, 1.002.
2.375. D. José Vázquez Biesco, 2.531.
2.376. » Luis Bonaplata Conde-Salazar, 2.393.
2.377. » Agustín Fernández de la Flor, 1.307.
2 378 D.ª Ramona Rojas Gijón, 251.
2.379. D. José Castro Sánchez, 2.959.
2.380. » Pedro Vila Xifra, 2.123.
2.381. » Cándido Martínez Pastor, 1.912.
2 382. D.ª Mariana del Pilar Cascales Sánchez, 3.221.
2 383. » Casilda María Gastón y Gastón, 1.695.
2 384. D. Dídimo Fresno Rico, 1.579.
2 385. » Francisco Almagro Castro, 716.
2 386. » Antonio Franco Soto, 250.
2 387. D.ª María Alonso López, 435.
2.388. » Margarita de Bringas y Bringas, 1.482.
2 389. D. Teodoro Jiménez Ezquerro, 3.252
2.390. D.ª Rosario León Heras, 2.816.
2.391. » María de las Mercedes Vilela Arroyo, 2.932.
2.392. » Enedina Rabanal Quiroga, 2.704.
2 393. D.ª María de la Salud García Ortal, 1.938.
2 394. D. Moisés Esteire Pardo, 2.997.
2.395. » Justiniano Bretón Hernández, 2.936.
2 396. » Jesús Serrano Ortiz, 3.012.
2.397. » Justiniano Martínez Olarte, 3 056.
2.398. » Antonio de Padua Cortés Onieva, 734.
2.399. » José García Jiménez, 1 262.
2.400. » Juan Méndez de la Torre y Díez de Tejada, 1.448.
2 403. » Regino Calvo Fernández, 2.345.
2.404. » José Cortón Díaz, 3.187.
2.405. D.ª María del Carmen García Santamaría, 1.493.
2.406. » Francisca Rodríguez Gutiérrez, 2.538.
2.407. D. Agustín del Río Almagro, 414.
2.408. » Manuel Quesada Padilla, 1.331.
2.409. » José García Camba de la Torre, 750.
2.410. D.ª María de los Dolores Burón Barba, 1.515.
2.411. D. José Berrio Sicilia, 1 618.
2 412. D.ª María del Pilar Gómez Nieto, 432.
2.413. » Manuela Gómez y Sánchez, 1 672.
2 414. » María de los Dolores Galván Berdejo, 809.
2.415. D. David Jiménez Muñoz, 1 834.
2.416. » Mario García Olías Nieto, 2.339.
2 417. » Ricardo Pardo Díaz, 454.
2.418. D.ª Vicenta Orduña y Blanco, 2.383.
2.419. » María de los Angeles Díe y Díaz, 3.190.
2 420. D. Severiano Sancho Torrego, 1.546.
2.421. » José María Lada Arbesú, 3.021.
2.422. D.ª Dominga Juana González Cabeira, 565.
2 423. D. Fernando Martín Cebeira, 2 622.
2.424. » Luis Mariano Guadalajara Hernáiz, 2.076.
2.425. D.ª Magdalena Hernández Guerra, 638.
2 426. D. Luis Soria Marco, 2.044.
2.427. » Angel Inestal Mangas, 1.502.
2.428. » Emilio Chamorro Daza, 3.111.
2.429. » José Antonio Molina Noguera, 1.466.
2.430. D.ª Leovigilda Sanz Escorial, 3.373.
2.432. D. José González González, 1.292.
2.433. » Mariano Valle Canto, 1.391.
2 434. D.ª María Lourdes Sánchez Pescador, 2.853.
2.435. D. Marcelino Martín Guijarro, 1.527.
2 436 » Jaime Ibars Salvador, 974.
2.437. » Laureano Plaza Polo, 2.748.
2.438. » Antonio Fernández García, 2.940.
2.439. D.ª María Nélida Arévalo, 2.276.
2.440. D. José Ramón y Pons, 562
2 441. » Ventura Niera Pinilla, 2.289.
2.442. » Ricardo Torres Sánchez, 2 617.
2.443. » Ricardo Arias Navarro, 1.490.
2.444 D.ª Ana Arias Navarro, 41.
2.445. D. Enrique de Santos Isidoro, 1.058.
2.446 » Romualdo Lobo Fernández, 1.100.
2.447. » Lucas Rodríguez Jiménez, 2.195.
2.448. » José María Visconti Calcerrada, 2.007.
2.449. D.ª Ana Carmen Fondacabe Abadía, 390.
2.450. » Elvira de Izarduy Martini, 3.232.
2.451. D. Aurelio González Perrino, 1.474.
2.453. » Pedro Rico Monllor, 1.902.
2.454. D.ª Alicia López Izquierdo, 2.233.
2.455. » María de Sárraga Aguado, 2.551.
2.457. » Eulalia Fernández Vallejo, 2.537.
2.458. » Nieves Fernández Vallejo, 2 126.
2.459. » María Santamaría Estrada, 1.793.
2.460 » Angelina Zarza Manjón, 2.161.
2.461. » María de la Cruz Arroyo Gil, 2.584.
2.462. D. Nemesio Erro Forcada, 3.351.
2.463. » Isaac Lorenzo Ortega, 243.
2.464. D.ª Angela Salamanca Azcona, 3.117.
2.465. D. Modesto García Monge, 3.179.
2.466 » Manuel Noguerol del Alisal, 2.758.
2.467. » Juan Villanueva García, 2.771.

2.468. D. José Vilches López, 129.
2.469. D.ª Cristina García Navarro, 2.574.
2.470. » Adela Yáñez Gómez, 499.
2.471. » Modesta Romano Fuentes, 3.699.
2.472. » Julia Romano Fuentes, 1.875.
2.473. D. Fidel Aranda Colás, 2.373.
2.474. » Pablo Alvarez Díaz, 2.028.
2.475. » Ildefonso Moreno Cardona, 1.452.
2.476. » Antonio J. Hermoso de la Morena, 1.473.
2.477. D.ª Carmen Calderón Agudín, 2.218.
2.478. D. Luis Sánchez Díaz-Cuerra, 3.342.
2.479. D.ª Teodora Heliodora García Hernández, 800.
2.480. » Carmen Fernández Boz, 2.887.
2.481. D. Lázaro Vázquez Rebuelta, 18.
2.482. D.ª Dolores Quintana López, 1.634.
2.483. » Dolores Bareche Constansó, 813.
2.484. » Consuelo Navarro Núñez, 2.747.
2.485. D. Emilio Bardera González, 3.146.
2.486. » Francisco Alcántara Rosado, 239.
2.488. » Juan Francisco Sanromá Nobaldos, 1.720.
2.489. » Rafael Segovia Arana, 2.041.
2.490. D.ª María Enriqueta Martínez de la Riva, 477.
2.491. » María del Carmen Martínez de la Riva, 1.778.
2.492. D. Pablo Luis Pliego Gil, 923.
2.493. » Enrique Jerez Pastor, 1.270.
2.491. D.ª Pilar Méndez Alvarez, 461.
2.495 » Valimberta Maroto García, 2.132.
2.496 D. Emilio Martín Iglesias, 616.
2.497. » Manuel Matamoros Llopis, 2.205.
2.498. » Eladio de Valdenebro y Lannes, 2.263.
2.499. D.ª Pilar Pomés Manera, 2.832.
2.500. » Pilar Dehesa Esteban, 2.012.
2.502. » María de la Gloria Jiménez Peinado, 1.220.
2.504. » Carmen Rica Aranda, 2.567.
2.505. » Elisa Martínez Peiró, 3.418.
2.506. » Margarita Barrante Peñas, 2.457.
2.507. D. Jesús Gómez Andrés, 319.
2.508. D.ª Guadalupe Orozco Belda, 1.823.
2.509. » María del Carmen Pérez Gallego, 1.996.
2.510. D. Valentín Félix Gil de Paz, 1.338.
2.511. » Agapito Jesús Morán Quintanilla, 495.
2.513. D.ª María de la O Díaz Guzmán, 445.
2.514. D.ª Ascensión Villalba Sánchez, 1.236.
2.515. » Josefa Sánchez González, 399.
2.516 D. Juan Pozo Braza, 1.351.
2.517. » Rafael González Díaz, 1.641.
2.518. » Manuel Villegas López, 1.960.
2.519. D.ª Ana María Esteban de la Mora, 1.564.
2.520. » Luisa Pinto García, 1.163.
2.521. D. Pablo Ruiz Erviti, 1.296.
2.522. » Luis Felipe Martínez Fernández, 501.
2.523. D.ª María Josefa Romero-Girón y Vallarino, 3.106.
2.524. D. Mateo Arias Ruiz, 3.154.
2.525. D.ª Aurora Monje Rodríguez, 224.
2.526. » Apolonia Lozano Aguilera, 1.741.
2.528. » Amparo Fernández González, 2.247.
2.529. » Irene Trinchant Morlán, 933.
2.530. » Carolina García-Diego Moreno, 2.346.
2.531. D. José Munuera López, 2.618.
2.532. » Ignacio Hierro Flórez, 1.904.
2.533. D.ª Vicenta Bermejo Jurado, 247.
2.534 » Amparo Jimeno Martín, 1.415.
2.535. D. Ricardo García Llorente, 286.
2.537. » Pedro Mínguez Meizoso, 1.914.
2.538 » Angel Pérez Gutiérrez, 2.444.
2.539. D.ª Francisca Ferrando Rosales, 2.297.
2.540 » Elena del Val y Valle, 3.074.
2.541. » María del Camino Laborda Alastuey, 1.636.
2.542. » María de la Concepción Retortillo y León, 353.
2.543. D. Luis Pérez Pando, 1.955.
2.544. D. Manuel López y López, 515.
2.545. » Juan José Espías Sastre, 1.542.
2.546. » Manuel Gómez de Aranda Ramos, 3.023.
2.547. » Isidro Gómez de Aranda Ramos, 2.848.
2.548. » José Fernández Moreno, 1.809.
2.549. » Ignacio Rodrigo Rodrigo, 2.902.
2.550. » Enrique Rodríguez Gálvez, 75.
2.552. » Francisco Ambite Tapia, 335.
2.553. » Carlos Hernández Sopeña, 1.265.
2.554. D.ª Pilar Espada Cristóbal, 2.656.
2.555. » María Espada Cristóbal, 577.
2.556. » Purificación Espada Cristóbal, 3.407.
2.557. D. Emigdio Pérez Viejo, 120.
2.558. » Vicente Alfonso Carrillo, 1.491.
2.559. D.ª María del Pilar Fernández Muñoz, 1.596.
2.560. D. Rafael Vecino Fernández, 2.952.
2.561. » José María Lacal Lorente, 526.
2.562. » Felipe Pérez Garzón, 2.803.
2.564. D.ª María del Carmen Lostau Román, 2.424.
2.565. D. Francisco Ricardo Pérez López, 2.217.
2.566. » José María Martínez Alonso, 929.
2.567. » José Luis González Alvarado, 1.122.
2.569. D.ª María de las Mercedes Fanjul Sanjuán, 2.038.
2.570. D. Fernando de Agustina González, 2.114.
2.571. » Ernesto Barallat y Luengo, 1.693.
2.572. » Carlos Igelmo Acero, 2.712.
2.573. D.ª Leonor Alonso Moreno, 3.365.
2.574. » Sofía Ortiz Pool, 1.969.
2.575. » Carmen Alonso Moreno, 374.
2.576. D. Manuel Grau Llorente, 504.
2.577. » Marciano Sánchez Martín, 3.383.
2.578. » Antonio Core Serrano, 246.
2.579. » Angel Barahona Bermejo, 1.050.
2.580. D.ª María del Pilar Pamías Jiménez, 2.694.
2.581. » Magdalena Oin Ormaechea, 2.113.
2.582. D. Luis Destandau Amiano, 1.849.
2.583. » Rodolfo Destandau Amiano, 2.072.
2.584. D.ª Magdalena Sánchez Villoslada, 221.
2.585. » María Pillado y Trabada, 128.
2.586. D. Lucio Madezuelo Aguado, 1.692.
2.587 D.ª Elena Calvo Carbonell, 442.
2.588. » Carmen Ballester Balcuende, 2.088.
2.589. » Soledad Ballester Balcuende, 2.086.
2.590. D. Gregorio Salvador y de la Ossa, 3.112.
2.591. » Antonio Salvador y de la Ossa, 488.
2.593. » Carlos Hermoso Polo, 2.024.
2.594. D.ª María del Carmen Miguel Eced, 84.
2.595. D. José Luis Ortega González, 4.
2.596. » Miguel March Boronat, 2.786.
2.597. D.ª Pilar Carrera Serrano, 2.120.
2.598. » María Melero Lafuente, 1.836.
2.599. » Emilia María Luisa Castañeda Rodríguez, 297.
2.600. D. José Antonio Marañón y López, 2.489.
2.601. D.ª María Josefa Moreno Serrano, 228.
2.602. D. José Guijarro Gil, 2.131.
2.603. » Trinidad Fajardo Ruiz, 896.
2.604. » Angel López Merino, 2.192.
2.605. D.ª Margarita Fernández Trevín, 16.
2.606. D. Antonio Talavera Martínez, 1.871.
2.607. D.ª Benedicta Pérez Cidad, 2.765.
2.608. D. Alfredo Cantó García, 108.
2.609. D.ª María del Pilar Almagro Seguro, 2.425.
2.610. D. Angel Aliseda Olivares, 2.606.
2.611. D.ª Mercedes Monteagudo Aguado, 3.201.
2.612. D. José María Hidalgo Mateos, 3.433.
2.613. » Hilario Estévez Bonilla, 1.180.
2.614. » Manuel Gómez Galarza, 2.143.
2.615. » Pascual Fernández Vázquez, 174.
2.616. » Jorge Capulino Pradal, 2.228.
2.618. » Emilio Ayarza Moreno, 1.243.

2.619. D.ª Sofía Gómez García, 1.921.
2.620. D. Elíseo Haro Postigo, 2.116.
2.621. » Rafael López Correa, 634.
2.622 » Vicente Antonio Sárrate Gabriel, 3.406.
2.623. » Tomás Antonio López Lana, 2.184.
2.624. » Miguel Luis Montejo Fernández, 1.016.
2.625. D.ª Concepción Vedia Heredia, 1.901.
2.626. D. Alberto Yarte Sanz, 1.702.
2.627. D.ª María del Rosario Novás y Viñas, 1.360.
2.628. » María del Carmen Fernández Zárate, 3.218.
2.629. D. Marcelino Peña Cristóbal, 2.754.
2.630. D.ª María del Rosario Rodríguez-Solano Espín, 759.
2.631. » María Josefa Castilla y Llanos, 456.
2.632 D. Santiago Gallego Fernández, 1.604.
2.633 » Manuel Torroba Pons, 650.
2.634 D.ª Teresa Maroto Hernández, 234.
2.635. » Consuelo López-Colmenar y Medina, 1.230.
2.636. » Matilde Fernández Sánchez, 901.
2.637. D. Antonio Contreras Alvarez, 945.
2.638. » Angel Díaz-Alejo Torija, 352.
2.639. D.ª Carmen Sanz Gutiérrez, 1.174.
2.640. » Agustina Orgaz Rodríguez, 1.830.
2.641. » Cándida González González, 2.202.
2.642. » Presentación Vega Leal, 1.853.
2.643. » Anastasia Martín Rodríguez, 2.849.
2.644. » Dolores Moya Crespo, 1.994.
2.645. » María del Amparo Encinas González, 2.570.
2.646 D. Antonio Puqueras Balañá, 1.460.
2.647. » Mariano Carrera Oquillas, 1.727.
2.648. D.ª Leonor Velasco y González de la Rivera, 1.380.
2.649 » Isabel Valero Aldea, 687.
2.650. » Florentina Torán Rodríguez, 2.985.
2.651. » Natividad Nieto Ruiz, 2.836.
2.652. » María del Pilar Contreras Berrojo, 1.178.
2.653 D. Eladio Cabañas Ruesgas, 363.
2.654 » Martín Rodríguez Courel, 3.413.
2.655. D.ª María Candelas Martín Bueno, 1.739.
2.656. » Herencia García Ruiz, 1.965.
2.657. D. Aurelio Fernández Sedano Quijano, 838.
2.658. » Angel Fernández Sedano Quijano, 2.451.
2.659. D.ª Carmen Rincón Sánchez, 115.
2.660 » María Angeles Amelia Ruiz Ezquerro, 3.249.
2.661. » María Górriz Jordán, 536.
2.663. D. José Basterrechea Muguerza, 3.027.
2.664. » Joaquín Cárceles Jerez, 1.097.
2.665. D.ª Francisca Navarro Montealegre, 2.174.
2.666. D. Santiago de la Villa y del Castillo, 1.847.
2.668. » Jeremías Aguado Aguado, 3.102.
2.669 » José Anselmo Albertos Rodríguez, 3.011.
2.670. » Luis Roberto Albertos Rodríguez, 2.375.
2.671. » Francisco Alemán Pérez, 1.569.
2.672. » Manuel Alvarez González, 3.397.
2.673. D.ª Claudia Pilar Blanco Garcés, 2.702.
2.674 » Rosario Carbonell Artuz, 1.395.
2.675 » Adelaida Collado Muriel, 3.217.
2.676. » Angela Fernández García, 2.987.
2.677. » Rosa Pérez Sánchez, 1.480.
2.678. D. Enrique Garcés de los Fayos Moreno, 953.
2.679. » Salvador García Fernández, 2.330.
2.680. » Ismael Genzor Cabestre, 775.
2.681. » Santos Inés Boan, 1.192.
2.682. » José María Inchausti González, 622.
2.683. D.ª Emilia López Pascual, 667.
2.684. » Soledad Luengo García, 2.977.
2.685 D. Basilio Llorente de Pedro, 2.344.
2.686 D.ª Alicia Miranda Sánchez, 1.321.
2.687. D. Javier Moreno Sáinz, 1.055.
2.688. » Santos Páramo Barbadillo, 1.897
2.689. D.ª María Candelas Pascual Monge, 3.389.
2.690. D. Mariano Pérez Liso, 1.197.
2.691. D. Marcelo Perrino Martín, 1.461.
2.692. D.ª Rosalía Sal Armas, 1.617.
2.693 » Filomena Villalva Villalva, 802.
2.694. » Alejandra del Pozo Hervás, 1.138.
2.695. » Celestina Goñi García, 459.
2.696. D. Luis Sanz Cervera, 2.535.
2.697. D.ª María del Carmen Gil Lletget, 1.667.
2.699. D. Isidro de la Rosa Moreno, 2.608.
2.700. » Francisco Vidal Paz, 2.686.
2.701. D.ª Esperanza Capella Ladrón de Guevara, 161.
2.702. D. Luis Sanchidrián Hernández, 2.619.
2.703. » Rafael Alonso Agramón, 3.141.
2.704. D.ª Ana Meneses Nobile, 1.959.
2.705. D. Antonio Bruna Wenceslá, 3.065.
2.706. » Manuel Peláez Muñoz, 959.
2.707. » Antonio Rodríguez Poyatos, 2.093.
2.708. » Antonio Francisco del Valle Arroyo, 2.490.
2.709. D.ª María del Carmen Gutiérrez Macías, 1.783.
2.711. D. Alberto Martín de Fuentes de las Heras, 1.247.
2.712. » Alfredo Rincón Porras, 2.469.
2.713. » Juan Gualberto Pisón Díez del Corral, 507.
2.714. » Manuel Durán Martín, 1.454.
2.715. D.ª Daniela Rivilla Pérez, 1.565.
2.716. D. José Luis de Otto Lardiés, 608.
2.717. » Luis Echeverría Burce, 1.623.
2.718. » Fernando Contreras Llandrés, 2.309.
2.719. D.ª Carmen García Perretta, 1.765.
2.720. » Manuela Carvajosa Revuelta, 2.203.
2.721. D. Salvador Embid Villaverde, 17.
2.722. » Eduardo del Valle y Yanguas, 3.366.
2.723. » Santiago González Gonzalo, 288.
2.724. » José Jiménez Candelas, 610.
2.725. D.ª Magdalena Gómez Huici, 2.825.
2.726. D. Godofredo Escribano Vera, 2.988.
2.727. D.ª María Pedraza Garzón, 603.
2.728. D. Lucio Monge Hernando, 2.115.
2.729. » Catalino Martínez Gascón, 2.909.
2.730. D.ª Josefa Guerrero López, 1.607.
2.731 » Consuelo Blanch Galbarriatu, 2.400.
2.732 D. José Guerrero Fuensalida, 2.811.
2.733 » Juan Bueno Sacristán, 209.
2.734. » Víctor Ranz de Miguel, 3.150.
2.735 » Primitivo Fermín Pérez Pastor, 1.273.
2.736. » Florencio Angulo Carranza, 2.094.
2.737. » Antonio Blasco Abalos, 1.516.
2.738. » Santos Vera Santos, 331.
2.739. » Julián Sánchez Duarte, 172.
2.740. D.ª Emérita Guerra Utrera, 2.900.
2.741. D. Maximino Añez Martínez, 2.727.
2.742. D.ª Pilar Lesa Luis, 2.461.
2.743. » Magdalena Cueto Cebrián, 531.
2.744. » Enriqueta García Piñuela, 1.217.
2.745. » María López Barrios, 3.374.
2.746. » Julia Herranz Plasencia, 645.
2.747. D. Jesús Valentín Méndez, 2.322.
2.748. » Juan Fernández de la Mata, 1.355.
2.749. » Manuel Miranda Reyes, 1.386.
2.750. » José M. Alcalde Morales, 1.223.
2.751. » Miguel Hernández Zambrano, 3.432.
2.752. » Antonio Carvajal Pérez, 1.411.
2.753. » Vicente Tórtola Torres, 2.002.
2.754 » Gregorio Matías Martín, 2.983.
2.755 » Francisco Olmedo Caballos, 1.007.
2.756. D.ª María Franch Mata, 1.229.
2.757. D. Ursicino Lanseros Martínez, 3.007.
2.758. D.ª Dolores Carrera Guardia, 3.105.
2.759. » Cipriana Aventi Llanas, 1.418.
2.760. D. Fernando Jakson Pérez, 2.185.
2.761. » José Turégano Perona, 2.035.
2.762. » Enrique López Vidarte, 2.872.

2.763. D. Jesús Aisa Serrano, 831.
2.765. » José Luis Gámez Marcos, 272.
2.766. » Jesús Iglesias Ahedo, 2.931.
2.767. D.ª Petra García Losada, 3.100.
2.768. D. Florencio Bretón Serrano, 1.549.
2.769. » Crescencio Aragonés y Aragonés, 2.286.
2.770. » Daniel Emilio Cayo García, 2 614.
2.772. » Antonio Fernández Prieto, 2.329.
2.773. D.ª Isabel Martínez de Velasco y Vidal, 2 104.
2.774. » María Concepción García Rodrigo y M. de Velasco, 2.864.
2.775. D. Antonio Díaz Sanz, 2.800.
2.777. D.ª Pilar Bueno Torres, 3.344.
2.778. D. Julián Camarero Gutiérrez, 1.570.
2.779. D.ª Petra de Prada Macía, 1.673.
2.780. D. Nicolás Soto Tavio, 2.695.
2.781. » Victorino Sáez Azpeitia, 1.299.
2.782. » Alfonso Navarro Palacios, 2.119.
2.783. » Luis Baños Hernández, 1.071.
2.784. » Pedro Rubio Guarasa, 1.503.
2.785. D.ª Manuela Muñoz y Cruz, 2.602.
2.786. D. José Martínez Centenera, 1 933.
2.787. D.ª Manuela Campos Castillo, 2.650.
2.788. » Luisa Minondo Liquiniano, 2.526.
2.789. » Natividad Mozo Arocena, 2.630.
2.790. » Amelia Hernández García, 3.157.
2 791. » Catalina García Palmero, 1.732.
2.792. » Elisa Esther Alvarez Morán, 2 431.
2.793. D. Francisco Pita Molina, 1.119.
2 794 » Ismael Palet Quintanilla, 826.
2.795. » Carlos Palet Quintanilla, 745.
2.796. » Miguel Pérez Algora, 538.
2.797. D.ª Aurora Calvo Gaspar 3.145.
2.798. D. Fulgencio Santiago Gutiérrez Galán, 962.
2.800. » Carlos Piñerúa Penagos, 2 335.
2.801. D.ª María del Carmen Téllez Molina, 2.993.
2.802. D. Carlos Nogueira Gordaliza, 189.
2 803. » Ramón Sánchez Toscano Castillo, 2.189.
2.804. D.ª Dolores Ronda Pozo, 3.103.
2.805. » María Magdalena Ronda Pozo, 1.379.
2 806. D. Luciano Palomino de Lucas, 2.465.
2 807. D.ª Lourdes López Seijas, 1 352.
2 808 D. Ramón Soriano López, 1.282.
2 809. D.ª Agustina Carmen Lara Bengoechea, 3.048.
2.810 D. Demetrio Juan Gilabert, 993
2.811. D.ª Cándida Cebrián Llorente, 2.358.
2.812. D. José Mejías González, 357.
2.813 » Librado Vázquez González, 1 189.
2 814 D.ª Emilia Maíllo Martínez, 370.
2 815. D. Tomás de Lapresa Molina, 1.093.
2 816 D.ª Felipa Rodríguez Cuadros, 2 744.
2.817 D. Miguel Vírseda y Escudero, 2 873.
2.818. D.ª Manuela Pérez García, 712.
2 819. » Encarnación Lledó Vázquez, 1.682.
2.820. D. Rafael Pola López, 1.869.
2 821. » Fernando Eznarriaga Fedriani, 3.375.
2.822. » Ildefonso Ramos Calzada, 1.366.
2.823. » Luis Maté García, 2.479.
2 824 D.ª Ana María Tauroni Gómez, 1.487.
2.825. » Concepción Gómez Tovar, 2.726.
2 826. D. Daniel García Toribio, 1.034.
2.827. D.ª Regina María Teresa Cuadrado Camacho, 2.933.
2.828. D. Nicanor Bordona Sánchez, 3.370.
2 829 D.ª Elena García Guisasola, 3.329.
2.830. » Amalia Armajach Rincón, 1.999.
2 831. D.ª María del Carmen Cucarella y Sivera, 824.
2.832. » María del Amparo Alonso y de Montalbán, 2 384.
2.833. D. Jesús José María Tejedor Castillo, 615.
2.834. » Isidoro Fraile Rodríguez, 2.415.
2.835. D.ª Adela Martínez Viaín, 2.946.
2.836. D. Luis Oca del Valle, 2.045.
2.837. D.ª Blanca Losada y Drake, 3 359.
2.839. D. Angel Rodríguez Ruiz, 262.
2.840. » Angel Maruri Torres, 2 634.
2.841. D.ª María Maruri Torres, 2.019.
2 842. D. Francisco Grijalva Sánchez, 2.162.
2.843. D.ª Encarnación Rodríguez de Brito, 1.208.
2.844. D. Juan Rodríguez Chaparro, 873.
2 845. » Ramón Fernández de Alba Carrasco, 3.393.
2 846. » José María Lanchas Arribas, 1.764.
2.847. » Luis García Martínez, 316.
2 848. D.ª María del Carmen Alonso Tamayo, 1.332.
2 849. D. Angel Martín Martín, 2.321.
2.850. » Ernesto Ares de la Muela, 1.368.
2 851. D.ª Concepción de Aldana Ares, 2.219.
2.852. D. Alvaro Fernando González Azcona, 3.420.
2.853. D.ª Inés Moreno Bastida, 1.149.
2.854. » María Bianca Uruñuela Vallejo, 485.
2 855. » María de la Asunción Díaz Ema, 430.
2 856. D. Fernando Corpa Martínez, 2.692.
2.857. » Vicente Miró y Calaf, 254.
2.858. » José Gil García, 70.
2.859. D.ª Julia Bartrina Delgado, 196.
2.860. D. Esteban Portal Calasanz, 917.
2.861. D.ª Elvira López Benito, 2.649.
2 862. » Francisca Bueno Fernández, 2.405.
2.863. » María Luisa Llaguno y Darolles, 818.
2.864. » Amelia Triviño y Ruiz, 3.426.
2.865. D. Eleuterio Gómez y Bautista, 1.320.
2.866. D.ª Aurora de la Garma de Torre, 3.402.
2.867. D. Manuel Caparrós Alvarez, 2.775.
2.868. » Luis A. Fernández García, 2.536.
2.869. » José Manuel Fernández García, 3.394.
2.870. D.ª María del Pilar Peira Ayúcar, 1.523.
2 871. » María de la Soledad Cotayno y Encabo, 304.
2.872. » Angela Fernández Méndez, 2 284.
2.873. » Carmen Sánchez Hernández, 76.
2.874. » María del Rosario Resina Ruiz, 934.
2.875. D. José M. González López, 2.919.
2 876. » Mariano Herrero González, 3.004.
2.877. » Juan Mateos Parro, 3 235.
2.878. » Manuel Sánchez Rodríguez, 1.578.
2.879. D.ª Joaquina de la Torre González, 525.
2.880. D. Domingo Macarro Durán, 2.357.
2.881. » Antonio Gil Bragado, 2 422.
2.882 » Esteban Iglesias Martín de los Santos, 3.126.
2.883. » Bartolomé Antón González, 2.250.
2.884. D.ª María del Olvido de Cala Roméu, 2.662.
2.885 » María Luisa Solán Cristina, 3.167.
2 886. D. Marcelino Blanco Herrán, 1.443.
2.887. » José Sesto López, 1.489.
2 889. » José Muñoz Maldonado, 805.
2.890. D.ª María de la Estrella Cepas y López, 778.
2.891. » María de las Mercedes Carpintero Moreno, 2.034.
2.892. D. Jaime Serrano y Fernández, 958.
2.893. » José Morales Juan, 2.954.
2 894. » Ramón Pontones Hidalgo, 1.027.
2.895. D.ª Rosa Alejandre y Agudo, 1.211.
2.896. » Rosalía Reneses Sanahuja, 2.158.
2.897. » María del Consuelo Raboso Nicolás, 1.330.
2.898. » María de las Mercedes Consuelo Nieto y Montero, 764.
2.899. D. Francisco Garrote Muñoz, 975.
2.900. D.ª María del Carmen Chao Busto, 1.401.
2.901. » Dolores Ignacia Múgica, 1.654.
2.902. » Filomena Osorio Carrasco, 116.
2.903. » Concepción Pérez Sancho, 569.
2 904. D. Epifanio Aguado Olías, 3.399.
2.905. » Jesús Docio Castro, 545.
2.906. » Inocencio Castelar Bernárdez, 1.891.

2.907. D. Antonio Vázquez Miranda, 1.034.
2 908. D.ª María de la Purificación López Esteve, 2.305.
2.909 D. Gregorio Valenciano Blanco, 2.392.
2.910 » Antonio Iglesias Perales, 460.
2 911. » Alejandro del Alamo Santamaría, 2.117.
2.912. D.ª Elena Sáiz Sáez, 1.981.
2 913. » Manuela Iglesias Rodríguez, 2.047.
2.914. » María Benito Mampel, 940.
2.915. D. Francisco López Fernández, 1.700.
2.916. » Marcos Palomares García, 2.312.
2 917. D.ª Inocencia Lizana Conejo, 2 031.
2.918. » Francisco González Marciel, 3.309.
2.922. D.ª María Victoria López Ruiz, 1 091.
2 923. » Carmen Olivar Amores, 1.685.
2.924. D. Juan Rodríguez Jurado, 2.978.
2.925. D.ª Petra Victoria Valenciano Pérez, 2.781.
2.926. D. Rafael Morera Gutiérrez, 693.
2.927. D.ª María Camps Burón, 378.
2.928 » María Serres Margalef, 995.
2.929. » Josefa Soriano Mateo, 2.370.
2.930. » Ana Urosa Barrio, 3.220.
2.931. » María Josefa Osés Ramírez, 1.422.
2.932. » Josefa López Madero, 371.
2.933. D. José María Toro y Arenal, 709.
2.934. » Francisco Peres Valdelvira, 3.088.
2.935. » Antonio Grávalos Machín, 557.
2.936. D.ª Carmen Risoto Martos, 1.939.
2.937. D. Luis Martínez González, 930.
2.939. D.ª María de la Consolación Lozano Rodríguez, 1.945
2.940 D. Fidel Villarrubi Miñón, 347.
2 941. D.ª Natividad Villarrubi Miñón, 2 464.
2.942. D. Aurelio Vázquez de la Calle, 3.017.
2.943 D.ª Dolores Cabrera Linde, 996.
2 944. » Concepción Morán Sánchez, 2.144.
2.945. D. José Martínez Rogel, 2.520.
2.946 » Miguel Revilla Aparicio, 2.210.
2.947 » Antonio Castilla Pérez, 549.
2.948. » Manuel Caballero Irrabarren, 1 023.
2.949. » Antonio Rodríguez Algara, 3 300.
2.951. D.ª Ana del Carmen Munáiz, 1.285.
2.952. D. José Pablo Cubertorat Lucas, 2.638.
2.953. D.ª María de los Dolores Sánchez de Rom Alcázar, 1 390.
2.954. » María de los Angeles Sánchez de Rom Alcázar, 2.356.
2.955. D. José María Carranza Cué, 2.282.
2 956. » Jaime Castillo Molina, 827.
2 957. D.ª Rafaela Robles César, 717.
2 958. » Josefa Robles César, 210.
2.959. D. Santiago González Rodríguez, 3.308.
2.960 D.ª Teresa González Rodríguez, 270.
2 961. D. Benigno Cea y Cea, 777.
2 962 » Emilio Rodríguez de Alba Elso, 1.354.
2 963. D.ª María Cabeza Fernández, 1.932.
2 964 D. Aurelio García Ruiz Capillas, 141.
2.965 » Antonio Díaz Meras, 2.821.
2.966. D.ª Carmen Mora Alvarez, 1.712.
2.967. D. Julián Alvaro Herranz, 895.
2.968. D.ª María Vicenta Bueren y Pérez, 452.
2 969. D. Francisco Murcia y Abad, 1.425.
2.970. D.ª Herminia Natividad Sánchez Olondris, 7.
2.971. » Pilar Uceda Gascón, 2.610.
2 972 D. Ramón Blanco Dosanto, 1.775.
2.973 » Vicente Pastor Marco, 2.939.
2 975. » Francisco Murcia Junquera, 701.
2.976 » Manuel Núñez Vide, 876.
2 977. D.ª Elena Chies Yúdice, 2.169.
2.978 » María del Carmen Cristóbal Herrero, 2 595.
2.979 » Zulima Herrero Tesón, 810.
2.980 D. José María del Río Villarejo, 1.679.
2.981. D. Mariano Mateos Chamorro, 872.
2.982. D.ª Pilar Sánchez Riaño Zapata, 861.
2.983. » María del Pilar Heredero Gallego, 2.669.
2 985. » Josefa Sánchez Nevez, 1.316.
2.986. » María del Consuelo González Chamorro, 581.
2.987. » Consuelo Ortiz Pueyo, 2 826.
2.988. » Casta Calero Baldó, 3.237.
2 989. » María del Carmen Picatoste Orodea, 914.
2.990. » Isabel Martín Gutiérrez, 748.
2 991. D. Gaudencio Marcos Infante, 776.
2.992. » Arturo Augusto Martín López, 2.010.
2 993. » Manuel Cuenca Lanciego, 1.015.
2.994. » Rafael de Sierra García, 80.
2.995. » Gerardo Rojo Hernández, 3.035.
2.996. » Leandro José María Talavera Piqueras, 1.423.
2 997. D.ª Angeles Blasco Talavera, 3.377.
2.999. D. Angel Alarma Robles, 2.792.
3.000. » Alfonso Sarabia Lidón, 852.
3.001. » Máximo San Juan Fernández, 1.782.
3.002. D.ª María Teresa Fernández López, 1.205.
3 003. D. Pedro Martínez Ramírez, 1.283.
3.004 » Porfirio Arroyo y Sanz. 2.751.
3 005. D.ª Luisa Soledad París, 527.
3.006. » María del Carmen Romero Mugaburu, 3 170.
3.007. D. Joaquín García Alcázar, 785.
3 008. » José Villarreal Morcillo, 1.860.
3.009. » Benito Delfín García Cabera, 166.
3 010. » Miguel Martínez Ballesteros, 517.
3 011. » José Martín Franco, 1.694.
3.012. D.ª Manuela de Arizcun García, 1.140.
3.013 D. Gregorio Manrique Arribas, 2.508.
3.014. » Antonio Manrique Arribas, 1.583.
3.015. » Benito Arrizabalaga Frutos, 1.895.
3.016. D.ª María de la Concepción de Miguel García, 3.369.
3.017. D. Pedro García Mambrillas, 1.408.
3 018. » Rafael González Gil, 1.890.
3.019. » Gaspar Llorente Martín, 2.809.
3.020. D.ª Felisa Casla Verano, 1.752.
3 021. D. Víctor Martín Rubio, 291.
3.022. D.ª María Alonso Lire, 2.245.
3.023. » Anunciación Montoya Pascual, 972.
3 024. » Gregoria Lucas Guerras, 2 812.
3.025 D. Enrique Veloso Calvo, 3 031.
3.026. » Fernando Pérez Escribano, 3.353.
3.027. » Carlos Piñón Alvarez, 810.
3.029. » Jerónimo Bategón Fernández, 2.830.
3.030. D.ª Manuela Jurado Gavilán, 3.301.
3.031. D. Moisés Puente Gutiérrez, 1.510.
3.032. » Feliciano Luis del Val Herrera, 1 562.
3.033. D.ª María Luisa Ruiz Gallardón, 2 700.
3.034. D. Antonio Morazo Palomino, 2 611.
3 035. D.ª Alberta Mesonero López, 1.144.
3 036. D. Jesús Martínez Velázquez, 37.
3 037. » Enrique Herranz Morata, 2.198.
3.038. D.ª María de la Asunción de Anca Sánchez, 1 155.
3.039. » Eulalia Fuentetaja de Pablos, 579.
3 040. D. Alfredo Pardo Pascual, 746.
3.041. D.ª María de las Mercedes Cunillera Llobera, 913.
3.042 D. Emilio Gausi Serra, 1.718.
3 043. » Ricardo Retuerto Marcos, 3.336.
3.044. » Gregorio Nájera Sevillano, 46.
3.045. » Juan Varela García, 3 283.
3.046 D.ª Basilia Fe Calvo Ramos, 1.264.
3.047. » Clara Calvo Ramos, 1.986.
3 048 » María Asunción Bella Velasco, 2.435.
3.049 » Mercedes Sabater Casellas, 1 088.
3 050 D. José Antonio Amat Amat, 1.665.
3 051. » Andrés Antón Carrasco, 2 859.
3 052. » Antonio Domingo Avilés Ruiz, 3.294.
3.053. » Juan Bas Pino, 2.453.

3.054. D.ª Isidora Blanco López, 2 281.
3.055. » María Bravo Dunipe, 2.963.
3 056. » María de la Concepción Bravo Dunipe, 289.
3 057. D. Luis de la Cámara Manzano, 1.434.
3.058. » Jesús Casado Mier, 2 513.
3.059. » José Chamorro Lozano, 245.
3.060. D.ª Caridad García Casarrubios, 3 421.
3.061. D. Gonzalo García Hernández, 2 790.
3.062. » Braulio José María Gimeno Baraza, 949.
3.063. » Manuel Linagero Gómez, 1.349.
3.064. » Enrique Ruiz López, 2.232.
3.065. D.ª Isabel Sanz Municio, 2.244.
3.066. D. Gregorio Torijo Sánchez, 1 528.
3.067. » Ramiro Rabanal Rodríguez, 439.
3.068. » José Docampo Reberedo, 146.
3.069 » Francisco Rover Quetglas, 238.
3.070. » Juan B. Río Fernández, 665
3 071. » Virgilio Martínez Campos, 1 478.
3 072. » José Pellejero Beltrán, 2.612.
3.073. » Antonio Rover Quetglas, 3 013.
3.074. D.ª Esperanza González Sánchez, 1.125.
3.075. D. Alberto Martos Rodríguez, 500.
3.076. » Angel Echenique Ubide, 1.109.
3.077. D.ª Julia Serrano Muñoz, 3.059.
3.078. D. Antonio Iglesias Gómez, 2.637.
3 079. » Faustino Puentes Murcientes, 1.326.
3.080. D.ª Leonor Suárez Vázquez, 739.
3 081. D. Antonio Pumarega Núñez, 2.441.
3.082. » Antonio García Cuenca España, 558.
3.083 D.ª Antonia Cánovas López, 2.050.
3 084. D. José Caramés Gil, 1.664.
3.085. » Ramón Caramés Gil, 1.041.
3 086. » Alberto Cano Roldán, 2 916.
3.087. » Isidoro Bartolomé Mencía, 380.
3.088. D.ª María Amparo Reyero Fernández, 2.721.
3.089. » Teresa López Ordóñez, 2.128.
3 090. D. Ildefonso Flores Jiménez, 369.
3 091. » Carlos Pompey Fernández, 493.
3 092 D.ª Concepción Camarero Ramón, 2.519.
3 093. D. Gustavo Adolfo García Martínez, 483.
3.094. D.ª Antonia Reyero Fernández, 1.791.
3.095. » Isabel María de la Peña y Cámara, 1.852.
3 096. D. Felipe Gómez Díaz, 2.560.
3.097. » José Fernández Huerta, 1.233.
3.098 » Bartolomé Perelló Estelrich, 2.005.
3 099. » Giordano Vellán Lillo, 2.261.
3.100 D.ª Carmen Tolsada Massó, 2 230.
3.101. » Gracia Tolsada Massó, 2 092.
3.102. » Isabel Casajús Iruela, 42.
3.103. » Luisa de las Casas Rementería, 1.387.
3.105. D. Ignacio Bregado López, 389.
3.106. D.ª Paula María Jiménez Campo, 1.304.
3 107. » Carmen García Castellón, 3.020.
3.108 » Francisca Calvo Jiménez, 2.187.
3.109. » Fátima Bretones López, 2.481.
3 110. D. Jesús Núñez Parra, 1.298.
3.111. » Manuel Quirós Almendro, 543.
3 112. D.ª Avelina Bahamonde Alvarez, 2.078.
3 113. D. Arturo Barbiela Lillo, 1.010.
3 114 D.ª María de los Angeles Delso Calzada, 1.025.
3 115. » Marcela Calle Hernández, 731.
3 116. D. Juan Badmar Galiano, 654.
3 117. » José Castell Núñez, 1 344.
3 118. D.ª Victoria Gabilondo Aranaldo, 1.286.
3 119. D. Segundo Sánchez Garrido, 2.598.
3 120. D.ª Regina Leclere y Gil, 592.
3.121. D. Segundo Rodríguez Sánchez, 787.
3 122. » Francisco García Sanz, 1.771.
3.123. » José Besteiro Asensio, 1.884.
3.124. D.ª Ana María Cabrera Ugarte, 1.733.
3.126. D. José María Herranz, 2.397.
3.127. » Vicente Rojo Martínez, 1.426.
3.128. D.ª Ana García García, 2.688.
3.129. D. Modesto López Tejeiro, 2 381.
3.130. » Félix Benavent Salcedo, 3.156.
3.131. » Juan Florindo Marray, 2.224.
3.132. » Alfredo Barba Feito, 496.
3.133. » Tomás González Chamorro, 3.212.
3 134. » Luis García Alonso, 948.
3.135. » Aureliano Rodríguez López. 3.356.
3.136. » Manuel de la Rosa Bris, 2.733.
3.137. » Juan Gil García, 1.585.
3.138. » Rodrigo García Verdejo, 911.
3.139. » Jesús Moisés Tejada Sierra, 2.599.
3.140. D.ª María Pellón Carmena, 3.078.
3.141. D. Eduardo Herrera Balmas, 382.
3.142. » Santiago de Salcedo y Aponte, 1.336.
3.143. » Constantino González Fernández, 271.
3 144. » Lorenzo Ortiz Gómez, 2.055.
3.145. D.ª Concepción Tejada Morey, 455.
3.146. D. Manuel Altamirano Ariza, 3.038.
3.147. D.ª Isabel Alonso Hernández, 3.411.
3.148. » Rogelia Alonso Rodríguez, 3.096.
3.149. » Josefina Galán Antón, 1.214.
3.150. » Mercedes Galán Antón, 134.
3.151. » Juana Francisca Zuara Grijalbo, 2.463.
3.152. » María del Carmen Celma González, 1.403.
3.153. D. Manuel de Felipe Fernández, 1.976.
3.155. » Alvaro Modesto Sanz Hernández, 1.214.
3.156. » José Rolán Martínez, 1.445.
3.157. D.ª Isabel Biaggi Veira, 700.
3 158. D. Victoriano Martín Pastor, 1.049.
3 159. » Vicente Borrego Bocanegra, 2.190.
3.160. » Miguel Poisón Abella, 2.238.
3.161. » Leopoldo Salazar Solera, 3.121.
3.162. D.ª Fulgencia García Miñano, 1.629.
3.163. D. Victoriano Crespo Catalina, 1.976.
3 164. » Luis Vasgas Fuentes, 1.187.
3.165. » Julián Serrano García, 3.248.
3.166. » Antonio López Barba, 2.516.
3 167. » Alejandro Peinador Pascual, 2.588.
3.168. » Antonio de Lara Martínez, 812.
3.169. D.ª Serapia Ascensión Herrero y Azcona, 874.
3.170. » Ascensión Segovia Paredes, 843.
3.171. D. Francisco Velasco Armillas, 1.249.
3.172. D.ª Rosalía Touceda Carreras, 2.459.
3.175. » Matilde Suárez García, 3.005.
3.176. D.ª María del Carmen Suárez García, 1.116.
3.177. » Celia Soilán Carreira, 2.493.
3.178. D. Antonio Alvarez Agudín, 3.262.
3.179. D.ª Teresa Pérez Cela, 1.128.
3.180 » Ecarnación Suárez de Tangil Pozo, 555.
3.182. » Carmen Pérez Salguero, 1.543.
3.183. » Carmen García López, 2.881.
3.184. » Laura Sánchez Jimeno, 2.925.
3.185 » Juana López Rodríguez, 2.265.
3.186. D. Valeriano Encina Cándara, 1.066.
3.187. » Antonio Chueca Carmendía, 212.
3.188. » Francisco Font Paláu, 2.548.
3.189. D.ª María de la Concepción Carreño y Lira, 1.044.
3.190. D. Gregorio Alonso Blanco, 878.
3.191. » Antonio Madrid Huelgas, 3.392.
3.192. D.ª Martina Antonia Rosano Cosme, 1.012.
3.194. » Carmen Suárez Alvarez, 2.693.
3.195. » Manuela María Josefa Seoane Reventós, 1.749.
3.196. » Lucrecia Jiménez Pulido, 3.208.
3.197. D. José Pares Menéndez, 427.
3.198. D.ª María del Amparo Campuzano e Ibáñez, 2.780.
3.199. D. Ricardo Rivera Martínez, 1.465.
3.200. » Antonio Noguera y Lozano, 2.529.

3.201. D. Emilio Martínez Pinto, 849,
3.202. » Rafael Ingelmo Torcida, 1.014.
3.205. » Enrique Sandoval Rodríguez Sesmero, 2.231.
3.206. D.ª Raquel Romero Gómez, 912.
3.207. D. José Francos Nieto, 3.207.
3.208. » Manuel González Rojas, 1.428.
3.209. » Paulino Perona Buendía, 1.022.
3.210. » Miguel Huárez Sánchez Herrera, 1.305.
3.211. » Pedro Galván Hernández, 1.151.
3.212. D.ª María de las Mercedes García Núñez, 214.
3.213. D. Jesús Lanao Coronas, 799.
3.215. » Eloy Erenchún Onzalo, 1.559.
3.216. » Rafael Peñalver Jiménez, 1 300.
3 218. » José Columbiano Pérez Herrero, 719.
3.219. D.ª Mariana de Jesús Hurtado Fernández, 600.
3 220. D. Arturo Recio del Prado, 1.009.
3.221. » Juan Molina Albors, 350.
3 222 » José Luis Rodríguez Callejón, 1.281.
3.223. D.ª Felisa Arroyo Gallego, 941.
3.224. D. José Orueta Sáez, 1.048.
3.225. D.ª Octavia Sancho Unrath, 3.162.
3.226 D. Wenceslao Serra Hamilten, 153.
3 227. D.ª María del Carmen Martínez Cortecero, 1.966.
3.228. D. Paulino Francisco Polo Garrudo, 1.997.
3.229. » José García Lozano, 466.
3.230. » Trinidad Marín Roelas, 2.129.
3.231. » Fernando Colomar Hernández, 82.
3.232. D.ª María de la Natividad Ulloa Obregón, 3.416.
3.233. » Alejandra Adela Martín Pompey, 924.
3.234. » María Josefa Martín Pompey, 618.
3.235. » Asunción Fatjó Nora, 2.714.
3.236. D. Emilio Bernal Manresa, 2.364.
3.237. » Emilio López Torregrosa, 40.
3.238. » José Beltrá Jover, 3 066.
3.239. D.ª Francisca Taboada de Lamo, 35.
3.240. D. Ramón Hernández Delgado, 2.409.
3.241. » Joaquín García Simón, 2.134.
3.242. D.ª Josefa Trasáderne Navarro, 2.199.
3.243. D. Pedro Lajara Montes, 89.
3.244. » Eusebio León Laurobs, 606.
3 245. » Enrique Cano Heredia, 664.
3.246. » Luis Cano Heredia, 151.
3.247. D.ª María Valladolid Garrido, 240.
3.248. D. Manuel Valladolid Garrido, 2.069.
3.249. D.ª María Teresa Vicen Orduña, 978.
3.250. D. Oroncio Carazo Arranz, 506.
3.251. D.ª Carmen López Herrero, 2.817.
3.252. D. Angel Alonso Gil, 1.753.
3.253. » Manuel March Santos, 78.
3 254. » Angel Guardiola Felequia, 1 993.
3.255. » Carlos Merino Guardiola, 1.862.
3 257. » Juan Barea Molina, 1.576.
3.258. » Bienvenido Parrón Navarro, 2.349.
3.259. D.ª Gloria Ramos Caballo, 441.
3.260. » Angela González Muñoz, 274.
3 261. D. Gabino González Carballido, 1.610.
3.262. D.ª Aurea Belloso Ortega, 3.266.
3 263. » Ana María Díaz Bote, 3.440.
3.264. » María Luisa Miguel Mata, 1.494.
3 265. » María Teresa González Valle, 3.033.
3.266. » Marcelina Hernández Bonacasa, 404.
3.267 D. Luis García Matiñón, 1.017.
3.268. » Fernando Torregrosa Mamblona, 1.363.
3.269. » Emilio Rodríguez Elguero, 2 793.
3.270. D.ª Adela Jiménez Campuzano, 1.811.
3.271. » Josefina Muñoz Romero, 1.096.
3.272. » Manuela Moya Cuesta, 415.
3.273. D. José Carrasco García, 188.
3.274. » Manuel Linares Penado, 68.
3 275. D.ª María del Rosario Miguel Niño, 479.
3 276. D.ª María Llovet Coquillat, 385.
3.277. D. Matías Calafat Morell, 2 487.
3.278. » José de Castro Morano, 1.924.
3.279. » José López-Barrajón Cañas, 122.
3.280. D.ª Vicenta Gallego Vicente, 8.159.
3.281. D. Bartolomé Vargas Escobar, 26.
3 282. » Celestino Díaz Erdociaín, 1.958.
3.285. D.ª Carmen Toledano y Lores, 202.
3 287. D. Julio Mas Fernández, 315.
3.289. » Enrique Pareja Núñez, 869.
3.290. D.ª Benita de Heras García, 513.
3.291. » Teresa Pérez Pérez, 1.535.
3 292. D. José A. Martí Riflanchas, 294.
3.293. » Ramón González Sicilia Moreno, 191.
3.294. » Antonio González Martín, 3.287.
3 295. D.ª Margarita Sánchez Sancho, 281.
3.296. D. Eduardo Gaudioso Roldus, 1.816.
3 297. D.ª Aurora López Beneitez, 1.816.
3.298. D. Rafael Gómez Roldán, 1.455.
3 299. D.ª Isabel Sánchez Simón, 1.724.
3.300. D. Antonio Redondo Piquenque, 3.197.
3 301. D.ª Julia Cano Fernández, 814.
3 302. D. Angel Escribano Solance, 580.
3.303. D.ª María del Carmen Pardo Bautista, 2.241.
3 304 » María Victoria Navarro Giménez, 839.
3 305. D. Rudesindo Moreno Moreno, 3.429.
3.306. » César Alvarez Ferrera, 333.
3.307 D.ª María Julia Kith Canseco, 533.
3 308. » María de la Concepción Slocker de Castro, 2 021.
3.309. » Amelia Clement Vega, 1.879.
3.310. » Eloísa López García, 163.
3 311. » Carmen Isabel Villanueva Sánchez, 1.738.
3.312. » María Luisa Gutiérrez Gómez, 2 509.
3 314. » María Teresa Ruiz Gómez de Bonilla, 1.226.
3.315. D. Joaquín Pérez Lagares, 3.191.
3.316. D.ª María Purificación Velasco Escudero, 2.515.
3.317. » Virginia Prieto Gómez, 2.506.
3.318. » Emilia Villanueva Milla, 3.151.
3.319. » María de la Piedad Rodríguez Vicente, 626.
3.320. » María Luisa Sarasúa Pancorbo, 2.707.
3.32 . » María Luisa Ortuño Expósito, 1.356.
3.322. D. Carlos Roda García, 3.404.
3.323. » Juan Angel Valero Camine, 3.045.
3.324. » José Pardo Pomares, 1.175.
3.325. » Francisco Alcalá Martínez, 2.861.
3.326. D.ª María del Consuelo Rosado González, 1.458.
3.327. » Concepción Constancio Galdó, 83.
3 328. D. Alfonso Losada de Lucas, 3.380.
3.329. » Juan Merino Martínez, 3.109.
3.331. » Ramón del Río Morales, 1.234.
3.332. D.ª Juana del Río Cabriada, 446.
3.333 D. Antonio Gijón Tapia, 1.381.
3.334. D.ª María del Carmen Corchero Sánchez, 58.
3 335. » Elena Fattor Moles, 2 667.
3.336. » María de las Mercedes Barbeito Louro, 1.937.
3.337. D. Juan López Manzano, 609.
3 338. D.ª Asunción García Díaz, 685.
3 339. D. Francisco Díaz Campillo, 1.439.
3.340. D.ª Dolores López Vazquez, 3.256.
3 341. D. Mariano de la Torre González, 1.483.
3.342 D.ª Olga Barreiros Cantero, 3.119.
3.344 » Isolina Mareque Seoane, 3.177.
3.345. » María de la Concepción Navarro Torelli, 2 592.
3 346. » Teresa Roca Jolonch, 696.
3.347. D. Nicolás Castellanos Rodríguez, 2.333.
3.348 » Francisco Portillo Díez de Sellano, 3.127
3 349. » José Pulido Ramos, 2 407.
3 350. » Gerardo García de Labarga, 1 661.
3.351. » Manuel Casas y López Nuño, 733.
3.352. » Benigno Feito Parrondo, 1.136.

3.353. D. Fernando Casal López, 3.164.
3.354. » Luis Antonio Fernández Tamargo, 613.
3.355. D.ª Aurora Materredona Belmonte, 205.
3 346. D. Rafael Angel Fernández Tamargo, 1.829.
3.357. » Luis Palomo Pastor, 2.432.
3 358. D.ª Josefina Estévez Senra, 3 395.
3.359. » María del Rosario de Mingo Ruiz de Cordejuela, 2.402.
3.361. D. Adrián de Castro Carreras, 373.
3.362. » José Joaquín Arias Reina, 1.626.
3.363. D.ª Carmen Novoa Campos, 582.
3 364. D. Francisco Guillén Maldonado, 327.
3 365. » Rafael Márquez Caballero, 2.737.
3.366. D.ª Rosenda Ramón Mayol, 892.
3 368 D. Luis Gutiérrez Fernández Luanco, 3.202.
3 369. » José Arce Quintero, 2.534.
3.370. » Leopoldo Gómez Rojas, 841.
3.371. » Jesús Moreno Gallego, 3.051.
3.372. » Miguel Ruiz Crespo, 820.
3.373. » Ramón Fernández Patiño, 2.862.
3.374. » Carlos Armando Ruiz Crespo, 1.065.
3 375 » Guillermo Gutiérrez Fernández-Luanco, 2.971.
3.376. D.ª Isabel López Morales, 1.289.
3 377. » Victoria González López, 2.945.
3 378. D. José María Cruz y García, 489.
3.379. D.ª Pilar Salvador Lasamata, 3.431.
3 380. » Mercedes Sotoca Herranz, 3.391.
3.382 D. Juan Breuer Yaeger, 1.393.
3.383. D.ª Anatolia Amalia Marín Martínez de Ternero, 964.
3 384. D. Claudio Piñeiro Melguizo, 252.
3.385 » Antonio de Bedia Alfaro, 2.995.
3 388. » José del Moral Martín, 1.284.
3.389. » Antonio Cases Martínez del Rincón, 3.178.
3.390. » Ricardo Chereguini Casanova, 2.306.
3 391 D.ª Rosario Casteño Camós, 2.906.
3.392. D.ª María Luisa Hevia Pérez, 2 678.
3 393. D. Fermín Garzón Martín, 392.
3.394 D.ª Margarita Carravilla Torreño, 3.357.
3 395. » María Teresa Ortega Gómez-Acebo, 2.398.
3.396. D. Gabino Alvarez y Alonso, 1.168.
3.397. D.ª María Teresa Rodríguez Huerta, 3.379.
3 398. D. Atilano Pérez Bermejo, 2 719.
3.399. D.ª María Blanco Ortiz y del Pueyo, 939.
3 400 D. Juan Ibáñez Amalí, 1.781.
3.401. D.ª Antonia de la Cierva Mayo, 3.255.
3.402 D. Jesús Soria Calderón, 403.
3 403. D.ª Manuela Ruiz de Velasco Díaz, 1.198.
3 404. » Cesárea Corbín Liscano, 81.
3.406 D. Luis Guitez Santa Cruz, 2.105.
3.407 D.ª Alicia Palomar Jaca, 1.303.
3 408 » María Josefa Guitez R. Santa Cruz, 2.105.
3.409. » Paula García Valverde, 1.209.
3 410 D. Joaquín Vives Saurina, 95.
3.411. D.ª María del Rosario Rojo Niño, 2.342.
3.412 D. Ricardo Rodríguez Sierra, 1.662.
3.413. » José Ruiz Urestes, 938.
3 414. » Francisco Pérez Muñoz y de Iriarte, 3.409.
3.416 » Antonio Soriano Sierra, 1.706.
3 417. » José Luis Acosta Navarro, 2.585.
3 419 D.ª María del Carmen Codes Cuartero, 1.717.
3.422. D. Teodosio Huidobro Vázquez, 2 552.
3.423. D.ª Rufina Aranguren Iribarren, 1.004.
3 424 » Adriana Samper Lillo, 1.222.
3.425. » Pascasia García-Minguillán Vallhonrat, 794.
3 426. D. Eugenio González Olavarría, 3.052.
3.427. » Víctor Romanos Gonzalo, 2.661.
3.428. » Adolfo Gómez González, 2.058.
3.430. » Alfonso de Ugarte Langa, 220.
3.431. D.ª Berta Laleona Fernández, 870.
3.433. » María del Pilar Laleona Fernández, 1.376.
3.434. D. Andrés Espín López, 877.
3 435 D.ª María Cuesta de Pedro, 2.701.
3.437. » María de los Dolores Camarena Olmeño, 440.
3.438. D. Antonio Díaz Noriega, 1 616.
3.439. D.ª Inés Pizarroso Cruz, 118.
3.440. » María del Pilar Núñez Cabezas de Herrera, 3.124.
3 441. D. Miguel Sánchez Almando, 3.068.
3.442. D.ª Carmen Núñez Cabezas de Herrera, 3 233.
3.443. D. Ricardo Ferrando Matéu, 576.
3 444. D.ª Carmen Medrano Escudero, 1.909.
3.445. D. Cristóbal Honorio Guerra Delgado, 1.410.
3.446. » José Gracia Lizano, 3 092.
3.447 » José Montes Vidal, 2.472.
3.448. D.ª María de la Caridad Cano López, 2.500.
3.450. D. José Gálvez Expósito, 903.
3 451. » Manuel Noguera Corrales, 572.
3.453. D.ª Amalia Porta Palmi, 8.
3.454. » María Antonia Laorden García, 433.
3 455. D. Francisco Bolea Grogonio, 1.620.
3.456. D.ª María del Consuelo Rodríguez, 383.
3 457. D. Antonio Bolea Grogonio, 3.044.
3.458. D.ª Mercedes Teijeiro López, 1.724.
3 459. D. Alberto Perpiñá López, 1.724.
3 460. D.ª Margarita Sancho González, 261.
3 461. » Josefa de Llaguno, 2 897.
3.462. » María de la Gloria López y Romero de Medina, 690.
3.463. » Mariana Vázquez Bernat, 772.
3.464. D. José Lozano de Sande, 3.273.
3.465. » Francisco González y González, 867.
3.466 D.ª Margarita López y Romero de Medina, 2 022
3.467. » María Luisa de Rovira y Mallada, 279.
3 469. D. Antonio Crespo Narbona, 2.968.
3.470. D.ª Asunción García Fernández, 1.374.
3 471. D. José Calabuig Bolinches, 2 460.
3 472. D.ª Aurora González Angoso, 2 171.
3.473 D. Joaquín Urbea Llopis, 2.283.
3 474 » Graciliano Luis Changuaceda Romero, 1.574.
3 475. D.ª María del Rosario González Revilla, 791.
3 476 D. Andrés Gimeno Palacios, 2 834.
3.477. D.ª Amparo de la Peña Pérez, 3 165.
3.478. D. José Fernández de Cuevas Hernández, 1.435.
3.479. » Juan Hidalgo Hidalgo, 3.428.
3.480. » Eugenio Díaz Fernández, 3.315.
3.482. » Primitivo Fernández Escudero, 2.325.
3.483. D.ª María del Carmen Alonso Rodríguez, 2.362.
3.484. D. José Marín Arias, 3 350.
3 485. D.ª Clemencia Avila Franco, 1.092.
3.486 D. Eusebio Alberto Barcenillas Rodríguez, 1.185.
3.487. D.ª Luisa Caballero Pérez, 1.935.
3 488 D. Manuel Castiñeiras Dariere, 317.
3.489. » Enrique Corona Muriel, 2 017.
3.490 » Braulio Garcés López, 2 795.
3.491. » Angel Giménez Crespo, 3.354.
3.492 » Valentín León Semolino, 521.
3.493 » Ramiro Martínez Collado, 63.
3 494. » Fernando Martínez Segura, 2.763.
3 495. » Francisco Monleón Icart, 2.851.
3.496 » José Navarro Altemir, 2.498.
3.497. » Enrique Rodríguez Cuesta, 1.302.
3 498. » Benito Amaya Sánchez, 1.382.
3.499. » Lino Domingo Díaz Molino, 2.353.
3 500. » Francisco Fuentes Ibáñez, 1.594.
3.501. » Antonio González Crespo, 2.583.
3 502. D.ª Victoria Hernández Chomón, 1.696.
3 503. » Concepción Luque Ramón, 2.235.
3 504. D. Julián Martínez Gómez, 979.
3.505. » Emilio Peláez Gascón, 955.
3 506 » Jacinto Reyero Juárez, 2.331.
3.507. » Nemesio Ortiz Regules, 2.020.

3.508. D. José Torres Solas, 1.550.
3.509. » Ramón Sola Orta, 1.268.
3.510. » David Barquero Alonso, 720.
3.511. » Elíseo Bermudo-Soriano Rodríguez, 3.186.
3.512 » Pacífico José Bono Arjó, 3.163.
3.513. D.ª Isabel Cerdán Molina, 458
3.514. » Ramona Visitación Grávalos Gil, 1.972.
3.516. D. Angel Moraleda Ciudad, 2.337.
3.517. » Ramón Palacios García, 3.334.
3.518. » Manuel Pérez Rodríguez, 1.021.
3.520. » Ismael Torralba de Castro, 2.975.
3.521. D.ª Cristina Aullón López, 1.383.
3.523. D. Eduardo Barreiro Arenas, 2.246.
3.524. D.ª Manuela Canelo y Canelo, 1.117.
3.525. D. Rufino Sanz Redondo, 2.378.
3.527. D.ª María de las Nieves Taibo Gorosabel, 2.657.
3.528. D. Mariano Tolosa Muñoz, 2.098.
3.531. » Juan Andrés García Villodre, 786.
3.532. » Jesús Gómez González, 1.676.
3.533 D.ª María Gómez González, 2.512.
3.534. » María de la Purificación Gómez Rego, 2.080.
3.535. D. Joaquín Requena Pérez, 324.
3.538. » Francisco Casas Mora, 3.331.
3.539. » Jaime David Ruibal Solla, 12.
3.540 D.ª María de la Concepción Vega García, 278.
3.541. D. Emilio C. Rayón Fernández, 2.380.
3.542 » Pedro José Fleta Gracia, 614.
3.543. » Alonso Barrera Recacha, 2.496.
3.544. D.ª Bárbara González Moreno, 64.
3.546. D. Rafael Leiva Maqueda, 336.
3.547. » Cirilo Esparza Gómez, 856.
3.548. » Luis Coscojuela Tirapo, 3.101.
3.549. D.ª Concepción Navarro Vélez Bracho, 1.498.
3.550. D. Felipe Valero Espallardo, 3.166.
3.551. » Orlando Terrero Sáenz, 1.767.
3.553. » Carlos Viñals y Sagrera, 1.347.
3.556. D.ª Pastora Moreno Gómez, 2.514.
3.557. D. General Balsalobre Bonet, 230.
3.558. » Andrés Rosique Torres, 2.101.
3.561. » Enrique Jiménez Calavia, 2.547.
3.562. » Jacobo Sánchez Martínez, 1.882.
3.563. » José Fernández Díaz, 803.
3.564. » Emilio Meirás Castellano, 1.551.
3.565. D.ª Herminia Gómez Maresco, 1.557.
3.566. D. Santiago Moreno Lloréns, 1.463.
3.568. » Jenaro Lucas Martínez, 1.681.
3.569. D.ª María del Sacramento de Luelmo Tolentino, 2.090.
3.570. D. Francisco Vílchez Sánchez, 1.256.
3.574. D.ª María de las Mercedes Abaunza Fernández, 1.169.
3.575. D. Miguel Melendo Cruz, 3.325.
3.578. » Luis del Castillo Roda, 1.599.
3.579. » Pablo Cazorla Ruiz, 1.057.
3.581. D.ª Carmen Gascón Córdoba, 512.
3.582. D. José Ruíz Martínez, 1.306.
3.583. » Daniel Cumplido Nogales, 3.062.
3.584. » Juan González Simón, 1.984.
3.585. » José Werner Navarro, 1.929.
3.586. D.ª Hortensia Varela Bello, 2.145.
3.587. D. Manuel de la Cierva Villaseñor, 752.
3.588. » Jaime Andréu Ferrer, 585.
3.589. » Mario Pardo Pascual, 342.
3.590. » Mariano Huerga Cadenas, 1.584.
3.598. » Mariano Ochoa de Olza, 2.708.

Nota. Los opositores que figuran con los números 537, 598, 968, 1.079, 1.189, 1.371, 1.549, 1.660, 2.017, 2.021, 2.043, 2.108, 2.200, 2.527, 2.563, 2.568, 2.698, 2.888, 2.921, 3.174, 3.204, 3.217, 3.256, 3.386, 3.405, 3.418, 3.420, 3.519 y 3.522 del Registro de entrada y han obtenido los números 2.303, 1.632, 977, 60, 103, 3.040, 1.660, 2.360, 1.838, 287, 1.068, 2.291, 1.436, 2.311, 3.346, 2.525, 2.665, 1.545, 1.276, 1.046, 1.603, 768, 698, 619, 2.319, 2.929, 3.097, 1.905 y 419 en el sorteo, han renunciado a tomar parte en las oposiciones y no serán, por tanto, llamados a la práctica de los ejercicios.

Madrid 22 de Julio de 1933.—*El Presidente*, FEDERICO CALVO. *El Secretario*, RICARDO IBARROLA.

(Gaceta del 25.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

ORDEN

(Continuación de la Orden inserta en el núm. 89.)

9.014. Sra. Marco, la fecha de su nacimiento es 26 2 92.
9.020. » Gómez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Joces del Marquesado (Granada).
9.038. » Sánchez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Benafigos (Castellón).
9.044. Su primer apellido es Aranaga.
9.053. Sra. Santiago, la fecha de su nacimiento es 5-5 900.
9.060. » González, la fecha de su nacimiento es 2-4 906.
9.061. » Gutiérrez, su nombre es Pilar; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Usagre (Badajoz).
9.067. » Sancho, su nombre es Celia.
9.072. » Roda, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Loja (Granada).
9.091. Su primer apellido es Aragues.
9.109. Sra. Vílchez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Orjiva (Granada).
9.126. » Fernández, su segundo apellido es Labrada y la fecha de su nacimiento es 15-5-95.
9.131. » Lorite, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Salobreña (Almería).
9.140. » Cuadrado, la provincia de su nacimiento es Salamanca.
9.144. » Viviente, su segundo apellido es Rael.
9.168. » Hernández, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Rubite (Granada).
9.173. Su nombre y apellidos son María Conrada García-Serrano Muñoz; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Huelma (Jaén).
9.178. Sra. Anaya, su segundo apellido es Díaz.
9.179. » Sandín, su nombre es María Eloísa.
9.203. » Ramírez, su nombre es Constancia.
9.211. » Cifuentes, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Granada (capital).
9.214. » Casado, la fecha de su nacimiento es 30 8 90.
9.229. » Valdeolmillos, su nombre es Antonina.
9.233. » Menéndez, su segundo apellido es Echeverría.
9.236. » Alba, su segundo apellido es López; la fecha de su nacimiento 24 2 903; servía a la fecha del cierre del Escalafón en Villahermosa (Ciudad Real).
9.241. » Martín, su nombre es María Purificación.
9.273. » Santiago, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Dolores-Pacheco (Murcia).
9.274. » Robles, su nombre es Asunción.
9.275. » Maldonado, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Izbor (Granada).
9.280. » Sanz, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Santeles (Pontevedra).
9.285. » Bartolomé, la provincia de su nacimiento es Avila.
9.296. » Gómez, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Jorquera (Albacete).
9.299. » Sánchez, su segundo apellido es Cubillas.
9.300. » Correa, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Lújar (Granada).

9.301. Sra. López, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Moreda (Granada).
9.320. Su primer apellido es Darrenechea, y la provincia de su nacimiento es Guipúzcoa.
9.323. Sra. Fernández, la fecha de su nacimiento es 26-6 905.
9.331. » Lorenzo, sin la nota de Ste. en el título.
9.333. » Echevarría, su segundo apellido es Bengoa.
9.339. » Alonso, la fecha de su nacimiento es 24-3 904.
9.351. » Campillo, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Cañada Benatandíez (Teruel).
9.359. » Rodríguez, la provincia de su nacimiento es Zamora.
9.370. Su primer apellido es Naves, y la fecha de su nacimiento 14-11 904.
9.373. Sra. Blanco, su nombre es Elvira Julia.
9.382. » Huertas, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Barinas (Zamora).
9.400. » González, servía a la fecha del cierre del Escalafón en Fradegas (Lugo).
9.408. » Martínez, su nombre es Victorina.
5.870. De la categoría, Sra. Mayor, su segundo apellido es Montón.

La fecha de nacimiento de D.ª Matilde Sesma Ballesteros, que figura al final de la categoría séptima como excedente, es 1-5 901.

La fecha de nacimiento de D.ª María Concepción Arias García, que figura al final de la categoría séptima como excedente, es 11-11-903.

La provincia de nacimirnto de D.ª Ana María Mellado García, que figura al final de la categoría séptima como excedente, es Madrid.

El primer apellido de D.ª María Rosa Escorihuela Herrera es como se indica, y la provincia de su nacimiento es Teruel. Dicha Maestra figura al final de la categoría séptima como excedente.

2.° Que sean estimadas las reclamaciones siguientes, en las cuales se solicita la «inclusión» en los terceros folletos, por estar «omitidos» en ellos los interesados:

a) La de D. Manuel Domínguez y Arenas, Maestro nacional, que actualmente presta servicio en la Zona de nuestro Protectorado en Marruecos, y al cual, de conformidad con la Real orden de 1.° de Junio de 1929, se le adjudica el número 8.231 bis, a continuación del Sr. Rojo.

b) La de D. Manuel Martínez Valle, porque descontándole el año que estuvo separado de la enseñanza, en virtud de expediente gubernativo, le corresponde figurar en el núm. 8.494-2, como excedente del caso 1.° del art. 137 del Estatuto vigente, situación en que se encontraba en 31 de Diciembre de 1929.

c) La de D. Cayetano Bermejo de Higes, en atención a que habiéndosele concedido plenitud de derechos por Orden de 9 de Diciembre de 1924 y contar en 31 de Diciembre de 1929 4-1 28 en la categoría séptima, 4 5-5 en propiedad y 1-6 1 de interinos, le corresponde ocupar el número general 8.994 bis, a continuación del Sr. Magadán González.

d) La de D. Tomás Bernal López, porque con arreglo a la regla 11 de la Real orden de 9 de Octubre de 1924, convocando oposiciones restringidas para pasar al primer Escalafón y por razón del núm. 2.578 que tenía en el segundo, le corresponde figurar en el número general 9.078 bis, a continuación del señor Piñeiro Armas, con los servicios siguientes: 5 6 0 en la categoría; 13 5 13 en propiedad y 5-10 29 interinos.

e) La de D. Manuel Peñalver de Avila, porque habiendo ganado plaza en las oposiciones restringidas del año 1924, figurando en el segundo Escalafón con el núm. 4.771, de acuerdo con la regla 11 de la convocatoria, le corresponde ocupar el número general 9.201 bis, a continuación del Sr. Hugas, con los servicios siguientes: 5-6 0 en la categoría; 8 3-20 en propiedad y 3-11 6 interinos.

f) La de D.ª Leonor Bailén Magán, a causa de que contando en 31 de Diciembre de 1929 con 5-6-0 en la categoría, 6-8 0 en propiedad y 2-10 0 interinos, de acuerdo con las preferencias del art. 4.° del Decreto de 7 de Enero de 1910, le corresponde figurar en el número general 6.829 bis, a continuación de la señora Mercader.

g) La de D. Virginia Llera Fernández, en consideración a que habiéndosela concedido plenitud de derechos por Orden de 13 de Octubre de 1924 (Boletín Oficial del 4 de Noviembre) y el sueldo de 3.000 pesetas con la misma antigüedad, la corresponde ocupar el número general 6.952 bis a continuación de la Sra. De la Fuente, con los siguientes servicios: 5-2-18 en la categoría y 39 9 28 en propiedad.

h) La de D.ª Felisa Marcos Alvear, porque teniendo en cuenta el número que obtuvo en la lista única definitiva de las oposiciones libres del año 1923 y lo preceptuado por la convocatoria y por el art. 61 del Estatuto, le corresponde figurar en el número general 7.042 bis, a continuación de la Sra. Anievas como excedente del caso 1.° del art. 137 del Estatuto, situación, en que se encontraba en 31 de Diciembre de 1929.

i) La de D.ª Salvadora Agüero Ortega, porque por razón del número que obtuvo en la lista única definitiva de las oposiciones libres del año 1923 y de acuerdo con la convocatoria y artículo 61 del Estatuto, le corresponde ocupar el número general 7.469 bis, a continuación de la Sra. Muñoz, con los siguientes servicios: 4-8-23 en la categoría y en propiedad, sin interinos.

j) La de D.ª Dionisia Angelina Lobo Peña, a la cual, por razón del número que obtuvo en la lista única definitiva de las oposiciones libres de 1923, se le adjudica, de acuerdo con la convocatoria y art. 61 del Estatuto, el número general 7.481 bis, a continuación de la Sra. Belmonte, con los siguientes servicios: 4 8 7 en la categoría y propiedad y 0-1-12 interinos.

k) La de D.ª Berdardina Estaper Valls, porque teniendo en cuenta lo establecido por la convocatoria de las oposiciones libres de 1923 y por el art. 61 del Estatuto, se le adjudica el número general 7.945 bis, a continuación de la Sra. López Rodríguez, que es el que le pertenece por razón del lugar con que figuró en la respectiva lista única, contando en 31 de Diciembre de 1929 con 3 5 0 en la categoría y en propiedad, sin servicios interinos.

l) La D.ª Eloísa Yáñez Antón, porque teniendo en cuenta lo establecido en la Real orden de 9 de Octubre de 1924 convocando oposiciones restringidas, en las cuales obtuvo plaza la reclamante, le corresponde figurar en el primer Escalafón con el número general 8.114 bis, a continuación de la Sra. Legarreta, lugar que ya tiene adjudicado por Orden de 10 de Diciembre de 1931, con 5 6 0 en la categoría, 28 6 26 en propiedad y 3 3 2 interinos.

ll) La de D.ª María de los Angeles Vaqué Rodés, a la cual, de conformidad con lo preceptuado por la Real orden de 24 de Mayo de 1930 (*Gaceta* del 31), se le adjudicó el número general 8.360 bis, a continuación de la Sra. Calatayud, que es el que le corresponde por razón del núm. 53 que obtuvo en la lista única definitiva de las oposiciones libres de 1925.

m) Las de D. Francisco Esteva Cruañas, D.ª Joaquina Juarrero Moreno, D.ª Adelaida Marqués Aresa, D.ª María Luisa Tejada, D.ª Benilde Borlegui Cruchaga, D.ª Urbana Rodríguez e Irazuta, D.ª Purificación Muñoz López, D.ª Dolores Garrote Martín, D.ª Teófila Oquiñena e Irigoyen, D.ª Bernabela Melgarejo y Forcada, D.ª Dolores Simón Castillo, D.ª Manuela Martín Cruces y D.ª María Coronas y Ribera, porque encontrándose en 31 de Diciembre de 1929 disfrutando excedencia, con arreglo al caso 4.° del art. 137 del Estatuto vigente o con arreglo al mismo caso y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, les corresponde figurar al final de la categoría séptima, como excedentes.

n) La de D.ª Amada Royo Casasús, en atención a que en el último Escalafón publicado la corresponde figurar al final de la categoría séptima, como excedente, por encontrarse en 31 de Diciembre de 1929 en situación de excedencia, sin derecho a conservar el lugar relativo que, por el número que obtuvo en

la lista única de las oposiciones, le correspondía, ya que por no contar tres años de servicios en su destino y no reunir, por tanto, la condición exigida por el art. 138 del Estatuto, la excedencia que se le concedió le fué otorgada con arreglo al caso 1.º del art. 137, en cuanto a su duración, más de un año y menos de dos, y con sujeción a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, en cuanto a los efectos escalafonales; esto es, siendo baja en el Escalafón y con derecho a reingresar en el lugar que dentro de su categoría le pertenezca, por razón de sus servicios efectivos en la misma.

3.º Que sean estimadas las reclamaciones siguientes, en súplica de mejora de lugar:

a) La de D. Antelmo Pujol Alemañy, 7.620, porque justificando en 31 de Diciembre de 1929 dos años de servicios interinos, con arreglo a las referencias del art. 4.º del Decreto de 7 de Enero de 1910, le corresponde ocupar el número general 7.618 bis, a continuación del Sr. Redondo, con los siguientes servicios: 5-6 0 en la categoría; 7 0-15 en propiedad y dos años de interinos, siendo baja en el núm. 7.620.

b) La de D. Ramón Palacios Fernández, 9.097, porque habiendo obtenido en la lista única de las oposiciones libres de 1923 el núm. 14, de conformidad con la convocatoria y con el art. 61 del Estatuto, le corresponde figurar en el número general 7.757 bis, a continuación del Sr. Díaz, con 5 6 0 en la categoría; 12-8-4 en propiedad y 4-7-23 interinos, siendo baja en el núm. 9.097.

c) La de D. Claudio Barrios Sanz, 9.175, porque justifica que en 31 de Diciembre de 1929 contaba 9-10-17 de servicios en propiedad, y si bien en el Escalafón de derechos limitados del año 1922 figuró con los números 4.136 y 4.187, el que legalmente le pertenecía era el primero, por razón de la fecha de su ingreso, y de conformidad con la convocatoria de las oposiciones restringidas del año 1924, le corresponde ocupar en el primer Escalafon el número general 9.171 bis, entre los señores Fernández y Alfaro, que en el de derechos limitados tenían los números 4.070 y 4.139, respectivamente, con 5-6-0 en la categoría; 9-10-17 en propiedad y 1-10 17 interinos, siendo baja en el núm. 9.175, y desestimándose su petición de que sea derogado el apartado 12 de la Real orden de convocatoria de 9 de Octubre de 1924, por haber causado estado y haberse sometido voluntariamente a sus preceptos.

d) La de D. Gregorio Domínguez Guerrero, 9.263, porque, efectivamente, el reclamante cuenta más servicios interinos que los Sres. Rodríguez y Gabaldón, con los cuales coincide en los servicios en la categoría y en propiedad, correspondiéndole, con arreglo al art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910 y regla 11 de la Real orden de 9 de Octubre de 1924, convocando oposiciones restringidas, el número general 9.260 bis, a continuación del Sr. Montero, con los servicios en la categoría y en propiedad consignados en el folleto, más 4-0-4 interinos, siendo baja en el núm. 9.263.

e) La de D. Andrés García Ledo, que figura al final de la categoría séptima, como excedente, porque justifica en debida forma que en 31 de Diciembre de 1929 se encontraba en activo servicio, desempeñando la Escuela de Villanueva de San Carlos (Ciudad Real) y siendo la excedencia que disfrutó del caso 1.º del art. 137 del Estatuto, en cuanto a su duración, más de un año y menos de dos, y con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 respecto a los derechos escalafonales, contaba en la mencionada fecha de 31 de Diciembre de 1929 2 8-1 de servicios, computables en la categoría de 3.000 pesetas y en propiedad; correspondiéndole ocupar el número 9.386 2, a continuación del Sr. Pérez Mayo, siendo baja en el puesto que tiene asignado entre los excedentes.

f) La de D.ª Elvira de la Lama Pérez, 7.950, en atención a que descontándole el tiempo que estuvo sustituída por imposibilidad física, contaba en 31 de Diciembre de 1929 4 7 24 en la categoría de 3.000 pesetas, correspondiéndola figurar en el número general 7.573 bis a continuación de la Sra. Carrasco Valverde, que en la mencionada fecha reunía 4-8 en la categoría séptima y 15 0-8 en propiedad; debiendo consignarse a la Sra. De la Lama las características siguientes: servicios en la categoría de 3.000 pesetas, 4 7-24; en propiedad, 18 0 13, e interinos 4-3 11, siendo baja en el núm. 7.950.

g) La de D.ª Cándida Castejón Agrasar, 8.082, porque, descontándole los años que permaneció sustituída por imposibilidad física, así como el año de separación del servicio que le fué impuesto por Real orden de 15 de Diciembre de 1924 (Boletín Oficial núm. 1 de 1925), cuenta en 31 de Diciembre de 1929 con 3 4-8 de servicios computables en la categoría séptima, incluído el tiempo que media desde que cumplió el castigo hasta su nueva colocación, según previene, entre otras, la Orden de 21 de Marzo de 1930 (Boletín Oficial del 4 de Abril), correspondiéndole pasar al general 7.951 1, pasando la señora Valdivieso y San Pedro al núm. 7.951 2, con 16-2 en propiedad y 3 9-25 interinos, siendo baja en el 8.082.

h) La de D.ª Josefa Ginés Voltá, en súplica de que sea eliminada del puesto que tiene asignado en el tercer folleto, al final de la categoría séptima, como excedente, y se la coloque en el lugar que le corresponda; y teniendo en cuenta que en 31 de Diciembre de 1929 se encontraba en servicio activo y que la excedencia que disfrutó le fué concedida con arreglo al caso 1.º del art. 137 del Estatuto, en cuanto a su duración, más de un año y menos de dos, y con sujeción a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, en lo referente a efectos escalafonales; esto es, sin derecho a conservar el lugar relativo que tenía en el Escalafón al pasar a excedente, se le adjudica el número general 8.084 2, por contar en 31 de Diciembre de 1929 con 2-5 26 en la categoría y en propiedad.

i) La de D.ª María Concepción Mateo Sendino, que figura por error al final de la categoría séptima como excedente, porque no habiendo estado nunca en dicha situación, le corresponde figurar, por razón del puesto que obtuvo en la lista única de las oposiciones de 1925, en el número general 9.171 bis, con los siguientes servicios en 31 de Diciembre de 1929: en la categoría y en propiedad, 0 6-5, e interinos, 1 9-17.

j) La de D.ª Raimunda Zaragoza Alba, 6.810, porque según justifica con la copia compulsada del título administrativo y se hace constar en la hoja de servicios, debidamente certificada, su ingreso en el Magisterio nacional tuvo lugar, mediante oposición libre, el día 10 de Enero de 1923, contando, por consiguiente, en 31 de Diciembre de 1929, 6 11-21 de servicios en propiedad; 5 6-0 en la categoría y 1 9 9 interinos; a las preferencias del art. 4.º del Decreto de 7 de Enero de 1910, entre los números 6.754 y 6.755, siendo baja en el núm. 6.810.

(Véase el núm. 28.)

4.º Que sin alterar la colocación escalafonal de los interesados, sean estimadas las peticiones siguientes, sobre cómputo de servicios en propiedad o en la categoría:

MAESTROS

a) La de D. Lino Valero Campos, núm. 8.256, que justifica, cuenta en 31 de Diciembre de 1929, 5-6-21 de servicios en propiedad.

b) La de D. Félix Palenzuela Gómez, núm. 8.351, con 4-6-22 en la categoría y en propiedad.

c) La de D. Miguel Soló Cisgüella, núm. 8.760, en atención a que habiéndose dispuesto por Real orden núm. 1.131, de fecha 6 de Septiembre de 1927 (*Gaceta* del 9), se le considerara posesionado de la Escuela de Bellmont (Lérida) el día 25 de Octubre de 1925; sus servicios en la categoría y en propiedad en 31 de Diciembre de 1929 son 4 2-6.

d) La de D. Joaquín Sánchez Nicolás, núm. 8.892, porque justifica que sus servicios en propiedad y en la categoría al cierre del Escalafón ascienden a 4 2-12.

e) La de D. José Seró Vidal, núm. 9.034, que acredita 5 6 2 en propiedad, así como que posee el título profesional de Maestro de Primera enseñanza.

f) La de D. Luis Pizarro Vicente, núm. 9.044, con 3 6 14 en la categoría y en propiedad,

g) La de D. Enrique Iglesias García, núm. 9.082, porque justifica que sus servicios en propiedad son 13 5-7, sin que proceda alterar su colocación a causa de que el número que tiene adjudicado es el que le corresponde con arreglo a la regla 11 de la Real orden de 9 de Octubre de 1924, convocando oposiciones restringidas, toda vez que el interesado figuró en el Escalafón de derechos limitados de 1922 con el núm. 2.616, y los Sres. Arizón y Pérez con el 2.613 y 2.630, respectivamente.

h) La de D. Miguel García Muñoz, núm. 9.127, que acredita reunir en 31 de Diciembre de 1929 12-7 3 en propiedad y 4 7-7 interinos.

i) La de D. Martín Asategui Monte, núm. 9.351, con tres años en la categoría y 6 11 0 en propiedad.

j) La de D. Manuel Argente Martínez, núm. 9.815, con 2 3 16 en la categoría y con propiedad, siendo la provincia de su naturaleza Valencia.

k) La de D. Bernabé Juste Campos, núm. 9.819, con 2-3 0 en la categoría y en propiedad.

l) La de D. Victoriano Martín Gallego, núm. 10.109, con 2-3-10 en la categoría y en propiedad y 2 7-18 interinos, siendo la provincia de su nacimiento Segovia.

ll) La de D. Rafael Solanes Burralló, núm. 10.118, con 2-3 20 en propiedad y en la categoría, siendo su apellido paterno como se indica y no Solanos.

m) La de D. Francisco Pérez López, núm. 10.218, con 2 3 19 en la categoría y en propiedad y 0 3-4 interinos.

n) La de D. Benjamín Pérez Extremera, núm. 10.222, con 2-3 18 en la categoría y en propiedad.

ñ) Las de D. Eusebio Muñoz Moya, núm. 10.297, y D. Fernando Mengual Guitart, núm. 9.719, porque justificando se encontraban en el servicio militar, procede considerarles posesionados en su primer destino desde el día siguiente al de la publicación en la *Gaceta* de sus nombramientos, o sea la de 11 de Septiembre de 1927, de conformidad con la Real orden de 1.º de Junio de 1927 *(Gaceta* del 14), reuniendo, por consiguiente, en 31 de Diciembre de 1929 2-3-20 en la categoría y en propiedad.

o) La de D. Manuel Muñoz Carbó, núm. 10.519, con 2 3 20 en la categoría y en propiedad y 0-5 20 de interinos.

p) La de D. Narciso Sarmentero Saldaña, núm. 10.627, con 2-3-20 en la categoría y en propiedad.

q) La de D. Daniel Ezequiel Báncora Barco, núm. 10.855, con 2 3-19 en la categoría y en propiedad.

MAESTRAS

r) La de D.ª Luisa Alonso Frías, núm. 6.671, con 7 3-5 en propiedad.

rr) La de D.ª Ana María del Pilar Montolío Hervás, número 7.471, con 4 8-21 en la categoría y propiedad.

s) La de D.ª Alberta Novo Rodríguez, núm. 8.136, con 23-7 21 en propiedad y 2 3 24 interinos, habiendo obtenido el título profesional con la nota de Sobresaliente.

t) La de D.ª María del Pilar Rahola Falgás, núm. 8.326, con 2-3-2 en la categoría y en propiedad.

u) La de D.ª Julia Cebamanos Lapuente, núm. 8.910, con 1 1 0 en la categoría y en propiedad, siendo la Escuela que desempeña Bunel (Navarra).

v) La de D.ª Anisia Pura Ortín Bellido, núm. 8.911, con 1-1 0 en la categoría y en propiedad y 1 2 5 interinos.

w) La de D.ª Josefa Sáez Heredia, núm. 8.930, con 1 5 11 en la categoría y en propiedad.

x) La de D.ª Luisa Gutiérrez Yagüe, núm. 9.012, con 1-1-3 en la categoría y en propiedad.

y) La de D.ª Sara Baticón Lorenzo, núm. 9.194, con 0-6 0 en la categoría y en propiedad.

z) La de D.ª Juana Martínez Galiano, núm. 9.327, porque justifica que sus servicios en propiedad son 2 4 8, así como que cuenta 5-6-18 de interinos y que posee el título de Practicante, no procediendo modificar los servicios en la categoría porque los que figuran en el folleto están de acuerdo con su expediente personal, puesto que se posesionó del sueldo de 3.000 pesetas el 24 de Junio de 1929.

5.º Que sin alterar la colocación escalafonal de los interesados, sean estimadas las reclamaciones presentadas por los Maestros y Maestras que se expresan solicitando el *cómputo de los servicios interinos* que se indican, que justifican tenían prestados el 31 de Diciembre de 1929.

MAESTROS

Número 7.648. D. Rafael Marín Silvestre, 1 4 10.
7 758. D. Isidro León Martínez, 6-1 10.
7.929. » José Lafuente Bravo, 0 4-0.
7.948. » Juan Rodríguez Santana, 1 8 28.
7.970. » Antonio García Escudero, 1 4 7, haciendo constar que su título profesional lo obtuvo con la nota de sobresaliente y que el día de su nacimiento es el 13 y no el 14.
7.993. » Bartolomé Febles Cruz, 1 0 27.
7.998. » Manuel Fernández Lama, 0 11 25.
8.018. » Octavio Morante Alles, 0 7 4, haciendo constar que su apellido materno es Alles en vez de Aller.
8.077. » Gregorio Fernández Pérez, 1-6-2, haciendo constar que posee el título de Bachiller y que su apellido materno es Pérez en vez de López.
8.082. » José Antonio Suárez García, 0 7 16, haciendo constar que desempeña la Escuela de Hevia-Siero (Oviedo), en vez de Tellego, en Ribera de Arriba.
8.092. » Juan Martínez Buján, 3-2-23.
8.097. » José Serrano García, 0 4-17.
8.104. » Pedro Limorte del Olmo, 0 9-14.
8.203. » Rafael Lalinda Jiménez, 0-3 26.
8.240. » Manuel Ismael Suárez García, 1-6-10, haciendo constar que la inicial de su segundo nombre es I en vez de J.
8.272. » Ignacio Fuertes Franco, 0-4 22, haciendo constar que la fecha de su nacimiento es la de 20 de Julio de 1902 en vez de 20 de Julio de 1904.
8.319. » José María Castelao Enterríos, 1-1 29.
8.372. » Arturo Lijo Bravo, 0 4 12.
8.436. » Angel Bayo Pons, 0 8 20, haciendo constar posee el título superior en vez del de Primera enseñanza.
8.448. » Martín García Ferrero, 1-1 27.
8.484. » Alfonso Bocinos Alonso Villaverde, 1-2-14, haciendo constar que posee el título de Bachiller.
8.587. » Diego Miguel García Muñoz, 0 6 0.
8.601. » Julio Rubio Calzada, 1 5 11, haciendo constar que su nombre y apellidos son como se indican.
8.614. » Segundo Sánchez Blázquez, 5 7 7.
8.623. » Nicomedes Ezguerro Pérez, 0 11 7, haciendo constar que su apellido paterno es Ezguerro en vez de Ezguerra.
8.630. » Manuel Ranz Lafuente, 1-0 28.
8.634. » Vicente Fabregat Balaguer, 1-3-12.
8.680. » Deotino Larra Feito, 1 8 20.
8.693. » Alberto Ordóñez Sierra, 0 5-6.
8.763. » Trinidad Gallego Morales, 0 8-10.
8.895. » Angel Varela Rivera, 3 9 9.
8.899. » José Manso Manso, 1-1-7.
8.973. » Luis Moreno García-Taheño, 1-1-15, siendo su apellido materno como se indica.
8.983. » Enrique Vila Llovet, 1 6-15, consignando además que posee el título de Bachiller.
9.008. » Luis Antelo Andrés, 4 11-20.
9.019. » Francisco Franco Navarro, 1 11-24.

(Continuará.) (*Gaceta* del 23 de Julio.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 8 de Agosto de 1933 — Núm. 93

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decretos cediendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes edificios incautados a la Compañía de Jesús para dedicarlos a instalación de Centros de enseñanza.—Página 258.

Orden encareciendo el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril último acerca de la Comisión interministerial encargada de proponer las normas para un Estatuto de funcionarios.—Página 259

Hacienda.

Ley aprobando y ratificando con fuerza de ley desde la fecha de su promulgación el Decreto de 23 de Agosto de 1932 creando la Universidad Internacional de Verano en Santander, y concediendo un crédito extraordinario con destino a satisfacer los gastos para su implantación y funcionamiento.—Página 259.

Ministerio.

Decreto constituyendo un Consejo regional de Segunda enseñanza para la sustitución de la que vienen dando las Ordenes religiosas en Cataluña.—Página 259.

Otro creando en Cataluña un Consejo regional, como filial del Consejo Nacional de Cultura, a los fines de asegurar y proponer en cuanto afecta a la Segunda enseñanza.—Página 260.

Otro aprobando el proyecto para construir en Tordera (Barcelona) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas.—Página 260.

Otro nombrando patrono honorario del Museo Nacional de Arte Moderno a Mr. Archer Milton Hungtinton.—Página 260.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

Disposición relativa al despacho de los asuntos de la Dirección general de Primera enseñanza por el señor Subsecretario durante la ausencia del señor Director.—Página 261.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Jubilación. Página 261.*

Pase de funcionarios a cubrir sueldos y sus resultas por jubilación y fallecimiento de Jefes de Negociado de primera y segunda clase, respectivamente.—Página 261.

Prórroga de licencia.—Página 261.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Pase de Portero a prestar servicio a la Escuela de Arquitectura de Barcelona.—Página 261.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS. —*Ascensos.—Página 261.*

Acumulación.—Página 261.

AUXILIARES.—*Rectificación de Orden de 8 de Febrero último sobre acumulación.—Página 262.*

Nombramiento.—Página 262.

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 262.

ALUMNOS.—*Declaración de práctica de la asignatura de Filosofía del Derecho, a propuesta de la Junta de Profesores de la Universidad de Oviedo.—Página 262.*

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Autorización a la Facultad de Medicina de Granada para convertir el actual Cuerpo de alumnos internos en Médicos internos.—Página 622.*

Nombramientos de Médicos internos.—Página 263.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Rectificación de Ordenes de concesión de pensiones.—Página 263.*

INSTITUTO DE RADIOACTIVIDAD.—*Concesión de quinquenio a Ayudante.—Página 263.*

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMÉRICA.—*Designación de representante del Instituto Hispanocubano de Historia de América de Sevilla.—Página 263.*

PATRONATOS UNIVERSITARIOS. — *Aprobación de propuesta de bolsa de viaje.—Página 263.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Ascensos.—Página 264.*

Reconocimiento de derecho a reingreso en el servicio activo.—Página 264.

Idem de id. al percibo de gratificación por residencia.—Página 264.

Idem de id. al percibo de gratificación por desempeño de Cátedra acumulada.—Página 264.

Elevación a definitivas de propuestas de pensiones.—Página 264.

Cátedras a concurso y anuncios de las mismas.—Página 265.

PROFESORADO INTERINO.—*Sueldo de 5.000 pesetas a los señores que se mencionan.—Página 265.*

AUXILIARES.—*Nombramiento—Página 266*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Conclusión de la corrección de errores materiales en los folletos terceros del primer Escalafón de Maestros y Maestras nacionales.—Página 266.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETOS

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se cede al Ministerio de Instrucción pública el edificio denominado Colegio del Salvador, incautado, como perteneciente a la Compañía de Jesús, en Zaragoza, para dedicarlo a Instituto de Segunda enseñanza.

Art. 2.° La cesión comprende la totalidad de la finca, que aparece inscrita a nombre de «La Instrucción Católica», y los objetos muebles que en ella se encuentran, siempre que sean útiles para el fin a que se destina, no exista sobre ellos reclamación pendiente y no estén destinados al culto.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña.

(Gaceta del 29.)

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se cede al Ministerio de Instrucción pública el inmueble denominado Colegio de San José, situado en Villafranca de los Barros, que fué incautado por pertenecer a la Compañía de Jesús, para dedicarlo a Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Art. 2.° La cesión comprende las dos parcelas que integran la finca y los objetos muebles que en ella se encuentran, siempre que sean útiles para el fin a que se destina, no exista sobre ellos reclamación pendiente y no estén destinados al culto.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña.

(Gaceta del 29.)

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se cede al Ministerio de Instrucción pública el Colegio de San José, incautado, como perteneciente a la Compañía de Jesús, en Valencia, para dedicarlo a Instituto-Escuela.

Art. 2.° La cesión comprende la totalidad de la finca incautada a la Sociedad anónima «La Instrucción» y los objetos muebles que en ella se encuentran, siempre que sean útiles para el fin a que se destina, no exista sobre ellos reclamación pendiente y no estén destinados al culto.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña.

(Gaceta del 29.)

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Enero y ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrauor de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se cede al Ministerio de Instrucción pública la Residencia incautada a la Compañía de Jesús en la calle de Pozos Dulces, de Málaga, para dedicarla a Escuela Superior y Elemental del Trabajo.

Art. 2.° La cesión comprende la totalidad de la finca incautada, con excepción de la iglesia, y los objetos muebles que en aquélla se encuentran, siempre que sean útiles para el fin a que se destina, no exista sobre ellos reclamación pendiente y no sean objetos destinados al culto.

Art. 3.° La entrega de la finca a la representación que designe el Ministerio de Instrucción pública se hará, una vez publicado este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña.

(Gaceta del 29.)

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se cede al Ministerio de Instrucción pública el inmueble que perteneció a la Compañía de Jesús, denominado Instituto Católico de Artes e Industrias, situado en Madrid calle de Alberto Aguilera, números 25 y 27, para dedicarlo a instalación de Instituto nacional de Segunda enseñanza, Escuela del Trabajo y Escuela de Ingenieros Navales.

Art. 2.° La cesión comprende las dos fincas separadas por la calle de los Mártires de Alcalá, inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de la comunidad de religiosos de la Compañía de Jesús, y los objetos muebles que en ellas se encuentran, siempre que sean útiles para el fin a que se destinan y no exista sobre ellos reclamación pendiente.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña.

(Gaceta del 29.)

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se ceden al Ministerio de Instrucción pública las siguientes fincas, incautadas a la Compañía de Jesús, en Valladolid:

La casa núm. 12 de la calle de Ruiz Hernández, para dedicarla a Residencia normalista; los edificios números 14, 16 y 18 de la calle de Ruiz Hernández y el accesorio de la calle de Itera, para Escuelas nacionales; los inmuebles números 14, 15 y 16 de la plazuela del Duque, para Internado de alumnos de Segunda enseñanza, y el solar de la calle de la Merced, número 8, para que el Ayuntamiento lo destine a finalidades de carácter circumescolar.

Queda exceptuada de la cesión la iglesia y los accesorios de la misma que determine el Patronato administrador al hacer la entrega.

Art. 2.º La cesión alcanza a los objetos muebles que en las fincas reseñadas se encuentren, siempre que sean útiles para el fin a que se destinan, no exista sobre ellos reclamación pendiente y no estén destinados al culto.

Art. 3.º El Ayuntamiento de Valladolid, al que se cede la utilización del solar de la calle de la Merced, se deberá hacer cargo de la parte de cargas que graven dicha finca.

Art. 4.º La entrega de las fincas a la representación que designe el Ministerio de Instrucción pública y al representante del Ayuntamiento, se hará, una vez publicado este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en Madrid a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 29.)

ORDEN

Excmo. Sr.: Por Decreto de esta Presidencia, fecha 22 de Abril último (*Gaceta* del 23), se dispuso que la Comisión interministerial encargada de proponer las normas para un Estatuto de funcionarios emitiera informe, que necesariamente le había de ser pedido por los distintos Ministerios, en relación con las disposiciones de todo género que se propusieran dictar, siempre que implicasen variación o interpretación de las vigentes sobre personal, que de modo permanente o eventual estuviese afecto a los mismos, y que no se verificasen oposiciones para ingreso de funcionarios en los Ministerios civiles y Dependencias hasta que se aprobase el Estatuto de funcionarios, el cumplimiento de todo lo cual encarezco a V. E.

Madrid 21 de Julio de 1933.

AZAÑA

SEÑORES...

(*Gaceta* del 27.)

Hacienda.

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente ley:

Artículo 1.º Se aprueba y ratifica con fuerza de ley, desde la fecha de su promulgación, el Decreto de 23 de Agosto de 1932, dictado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, creando la Universidad Internacional de Verano en Santander.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario de 24.664,68 pesetas, imputable a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección 8.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», con destino a satisfacer los originados por la implantación y funcionamiento de la Universidad Internacional de Verano en Santander durante el último trimestre del ejercicio económico de 1932.

Art. 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Agustín Viñuales Pardo.

(*Gaceta* del 28.)

Ministerio.

DECRETOS

La realización inmediata de cuanto se dispone en la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas en Cataluña exige la creación de un Consejo regional de Segunda enseñanza para la sustitución de la que vienen dando hasta hoy las Ordenes religiosas, y que en íntima relación con la Junta creada para el mismo fin en 7 de Junio del corriente año, y el Consejo regional de Segunda enseñanza en Cataluña, constituirá el órgano adecuado para llevar con la mayor eficacia y rapidez posible a la práctica la indicada sustitución.

En su virtud, fundado en las consideraciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituye un Consejo regional de Segunda enseñanza para la sustitución de la que vienen dando las Ordenes religiosas en Cataluña, y que, por delegación de la Junta central, se encargará del rápido cumplimiento de la ley en aquel territorio de la República.

Art. 2.º Este Consejo regional estará constituído por dos representantes del Gobierno de la República: uno, Vocal del Consejo Nacional de Cultura, y otro, de la Junta de sustitución de la enseñanza religiosa; un representante del Patronato universitario de Barcelona, otro del Consejo de Cultura de la Generalidad de Cataluña, un representante de la enseñanza técnica, dos Profesores de Institutos de Segunda enseñanza de Barcelona, tres Profesores de Institutos de Segunda enseñanza de la región catalana y un representante de la enseñanza primaria. El representante del Consejo de Cultura de la Generalidad de Cataluña será nombrado directamente por el Consejo de la región autónoma; los demás representantes serán de nombramiento directo de este Ministerio, excepto el representante del Patronato universitario de Barcelona, que será a propuesta de dicho Patronato.

La Junta se constituirá dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, y ella misma propondrá para su nombramiento por el Ministro los cargos de Presidente y Secretario.

Art. 3.º Este Consejo regional, que en todo momento habrá de estar en estrecha relación con la Junta central y el Consejo regional de Segunda enseñanza de Cataluña, tendrá especialmente a su cargo todo cuanto afecte a la rápida organización, antes del 1.º de Octubre del corriente año, de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza en Cataluña para el adecuado cumplimiento de la ley de Sustitución de la enseñanza religiosa.

Para mejor atender a las nuevas necesidades que impone la aplicación de la indicada ley en Cataluña, esta Junta dispondrá de la parte correspondiente del crédito extraordinario aprobado por las Cortes para tal fin, dentro de las limitaciones impuestas por el art. 50 de la Constitución y el art. 7.º del Estatuto de Cataluña. El Patronato dispondrá asimismo de las subvenciones o donaciones que aporten las Corporaciones públicas, entidades o particulares de la región catalana.

La administración de estos fondos estará encomendada a un Habilitado y un Interventor, designados por el Ministro de Hacienda. Ambos cargos recaerán en funcionarios pertenecientes al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 28.)

La nueva estructura administrativa de la región catalana haría difícil, de seguir bajo el régimen que el resto de la organización oficial, el normal funcionamiento de los organismos tradicionales del Estado en la indicada región. Precisa, por lo tanto, adaptarlos a esta nueva situación dándoles una organización más acorde con la realidad actual de aquel territorio. Sólo así será posible alcanzar la unidad y la coherencia necesarias para el normal funcionamiento exigible a todos los Centros de Segunda enseñanza.

Estos motivos justifican la creación de un Consejo regional al que quede encomendada la dirección inmediata de esos Centros en aquel territorio de la República. Por otra parte, la organización de otros nuevos Institutos nacionales de Segunda enseñanza en la región catalana y las nuevas orientaciones que la República está imprimiendo a la Enseñanza en general, mueven al Gobierno a realizar la labor que es peculiarmente suya y cuyo control, por tanto, no puede abandonar ni delegar, en ningún momento, en un plan de perfecta coordinación y armonía con los órganos regionales y con las aportaciones de la vida y de la cultura catalanas. Por lo mismo, confía el Gobierno en la eficacia de estos nuevos órganos de colaboración y enlace que es preciso ir creando, con carácter provisional y por vía de ensayo, en atenta interrogación a la experiencia para irlos adaptando a la más auténtica realidad.

Fundado en las condiciones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y B llas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Como filial del Consejo Nacional de Cultura, y a los fines de asesorar y proponer en cuanto afecta a la Segunda enseñanza, se crea en Cataluña un Consejo regional encargado, dentro de los límites que determina el art. 7.° del Estatuto de Cataluña, de la organización y dirección de la enseñanza en su grado medio en aquel territorio.

Art. 2.° Este Consejo estará constituído en la siguiente forma: un representante del Consejo Nacional de Cultura, dos representantes del Patronato de la Universidad de Barcelona, un Inspector de Segunda enseñanza, un representante del Consejo de Cultura de la Generalidad, un representante del Patronato del Instituto-Escuela de Barcelona, cinco Profesores del Instituto de Segunda enseñanza, un representante de la enseñanza técnica, un representante de la enseñanza primaria y un representante del Seminario de Pedagogía de la Universidad.

Los representantes del Patronato de la Universidad de Barcelona serán nombrados por el Gobierno de la República, a propuesta del Patronato en pleno.

El representante del Consejo Nacional de Cultura y el Inspector de Segunda enseñanza serán designados directamente por el Gobierno de la República, así como los Profesores de Instituto de Segunda enseñanza y el representante de la enseñanza primaria.

Los representantes del Patronato del Instituto-Escuela, del Consejo de Cultura de la Generalidad y de la enseñanza técnica serán designados por el Gobierno de la República, a propuesta del Consejo de la Generalidad.

Art. 3.° Los cargos de Presidente y Secretario serán nombrados por el Ministro, a propuesta de este Consejo regional, formulada en la primera reunión en que se constituya. Esta reunion será convocada, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, por el representante del Consejo Nacional de Cultura.

Art. 4.° La renovación del Consejo, en caso de vacante, se realizará según propuesta en terna al Gobierno o a la Generalidad, según los casos respectivos, por el mismo Consejo dentro de cada categoría.

Art. 5.° El Consejo tendrá a su cargo las funciones relativas a la administración de la enseñanza secundaria en Cataluña. Funcionará, en régimen de Patronato, como órgano asesor de este Ministerio, lo mismo en lo que se refiere a la organización de nuevos Institutos nacionales de Segunda enseñanza en Cataluña, que a la ampliación y mejora de los ya existentes. Hará las oportunas propuestas reglamentarias de personal y podrá disponer para sus fines, junto con las cantidades correspondientes consignadas para estos servicios en los Presupuestos generales del Estado, dentro de las limitaciones impuestas por el art. 50 de la Constitución y el art. 7.° del Estatuto de Cataluña, de las dotaciones o subvenciones que aporten las Corporaciones públicas, entidades o particulares de Cataluña.

La administración de estos fondos estará encomendada a un Habilitado y un Interventor designados por el Ministerio de Hacienda. Ambos cargos recaerán en funcionarios pertenecientes al Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado.

Art. 6.° Para el mejor cumplimiento de todo lo dispuesto en este Decreto, al mismo tiempo que sirve de órgano de enlace y correspondencia directa con la Administración central, este Ministerio nombrará un Inspector general de Segunda enseñanza en Cataluña, con residencia en Barcelona.

Dado en Madrid a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 28.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de construcción de Escuelas, para construir en Tordera (Barcelona) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 158.755 pesetas con 40 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.307 pesetas con 88 céntimos.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 155.447 pesetas con 52 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 116.585 pesetas con 64 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.307 pesetas con 88 céntimos que directamente ha de aportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 66.585 pesetas con 64 céntimos para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Tordera por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 38 861 pesetas con 88 céntimos (ya ingresadas en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 29.)

Aceptando la oportuna propuesta formulada por el Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno, y en atención a los relevantes servicios prestados a la cultura española por Mr. Archer Milton Hungtinton, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar al referido Mr. Archer Milton Hungtinton patrono honorario del referido Museo Nacional.

Dado en Madrid a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 29.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizado para ausentarse de Madrid en funciones del servicio el señor Director general de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante la ausencia se haga cargo V. I. del despacho de los asuntos de la expresada Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, a partir del día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Daniel Prat Sánchez, Jefe de Negociado de primera clase, afecto a la Escuela del Magisterio primario de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 6.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente por jubilación del Jefe de Negociado de primera clase, afecto a la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara, D. Daniel Prat Sánchez,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos del día 26 del presente mes, los siguientes funcionarios:

A 6.000 pesetas, D. Prudenciano Maté Miguel, Jefe de Negociado de segunda clase, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia.

A 5.000 pesetas, D. Anselmo Coloma Verdú, Oficial de Administración de primera clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón; y

A 4.000 pesetas, D.ª Josefina de Cáceres Acevedo, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los expresados funcionarios la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 6.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente por fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda clase, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gijón, D. Remigio Terol Gisbert,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos del día 21 del presente mes, los siguientes funcionarios:

A 6.000 pesetas, D. Fernando del Fresno y Fernández Cuevas, Jefe de Negociado de segunda clase, afecto a la Biblioteca universitaria de Oviedo.

A 5.000 pesetas, D. Ramón Gimeno Egea, Oficial de Administración de primera clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida; y

A 4.000 pesetas, D.ª Luisa Antúnez Alonso, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los expresados funcionarios la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D.ª Mercedes Torrero Portero, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, la prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se le otorgó por Orden de 12 de Junio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el art. 8.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y por convenir así al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que el Portero tercero de este Ministerio Pío de la Iglesia Sánchez, afecto a la Universidad de Barcelona, pase a prestar sus servicios a la Escuela de Arquitectura de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Señores Rector de la Universidad de Barcelona y Director de la Escuela de Arquitectura de la misma capital.

(Gaceta del 29.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Jubilado, por Decreto de 12 de Julio del actual *(Gaceta* del 19), D. Mario Daza de Campos, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, que se hallaba comprendido en la sección tercera del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a la ex-

presada sección tercera de dicho Escalafón, con el número que le corresponde, D. Rafael Luna y Nogueras, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid, con el haber anual de 15.000 pesetas, y a la cuarta, ocupando su número correspondiente y con el haber anual de 13.000, el Catedrático excedente reingresado al servicio activo de la enseñanza D. Francisco Bernis y Carrasco, de Derecho de la de Granada.

2.° Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 7 del presente mes, siguiente al en que el señor Daza de Campos cumplió la edad reglamentaria de su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUNER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por conducto del Rectorado y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 22 de Junio último, ha formulado la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra amortizada de uno de los cursos de Patología quirúrgica, de lección diaria, a D. León Cardenal y Pujals, titular de la misma asignatura, por cuyo desempeño percibirá la indemnización correspondiente de 3 000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

AUXILIARES

ÓRDENES

Por error involuntario sufrido en la redacción de la Orden de este Ministerio de 8 de Febrero pasado, que apareció publicada en el BOLETÍN OFICIAL del mismo de 24 de igual mes en su página 379, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Laguna y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre próximo pasado y Orden de 13 de Diciembre siguiente,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño de la Cátedra acumulada de Física teórica y experimental (primer curso), de lección diaria, por cese del Catedrático D. José Cerezo Giménez, que ha pasado a situación de excedencia voluntaria, al Profesor auxiliar D. Tomás Quintero y Guerra, con la correspondiente indemnización de 3.000 pesetas anuales, que percibirá desde el día en que se haga o haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Febrero de 1933.

P. A.,
DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura y lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Vicente Baena y Baena Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Patología y clínica médica, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Real orden de 10 de Junio de 1930 y Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Máximo José María Muniesa Belenguer se encargue del desempeño interino de la Cátedra de Fisiología especial de descriptiva por excedencia, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza de su titular, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad D. José María Comenge y Tarrén se le acredite el percibo de la indemnización de 3 000 pesetas por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a dicho Sr. Muniesa y Belenguer, cuyos haberes se acreditarán a partir del día 8 de Junio último en que se hicieron cargo de las enseñanzas de la Cátedra y auxiliaría, respectivamente, y teniendo en cuenta, en lo que respecta al Ayudante de Clases prácticas, lo dispuesto en el art. 9.° del citado Decreto respecto a los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ORDEN

El Consejo Nacional de Cultura, en el expediente de que se hace mérito, ha emitido el dictamen siguiente:

«La Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, en sesión celebrada el día 30 de Junio próximo pasado, acordó interesar de la superioridad que la asignatura de Filosofía del Derecho sea declarada práctica. Manifestando, además, en apoyo de su petición, que el Catedrático titular de dicha disciplina viene exigiendo a sus alumnos la resolución de casos prácticos, y la Facultad de Derecho de Oviedo pone a disposición de los mismos su biblioteca, una de las mejores de España en su género, sin que por ello abonen ninguna clase de derechos, como ocurre en otras Universidades extranjeras, y teniendo en cuenta, por otra parte el alto precio que hoy tiene el libro y muy especialmente los de carácter técnico o profesional,

»Este Consejo entiende no hay inconveniente en acceder a la petición de la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de Oviedo, y en su virtud que sea declarada práctica la asignatura de Filosofía del Derecho.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S PI Y SUÑER.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO.

HOSPITALES CLÍNICOS

ÓRDENES

El Consejo Nacional de Cultura, en el expediente de que se hará mérito, ha emitido el dictamen siguiente:

«Vista la propuesta que la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada eleva a la superioridad, con fecha 26 de Junio próximo pasado, en solicitud de que se le autorice para convertir el actual Cuerpo de alumnos internos en Médicos internos, con la misma remuneración que actualmente disfrutan y a cuya conversión debe llegarse cubriendo con Médicos las plazas de alumnos internos a medida que las vacantes se produzcan. Propuesta a la cual se adhiere el Rectorado de la Universidad de Granada, por estimar conveniente para los intereses de la enseñanza la propuesta que se formula,

»Este Consejo entiende no hay inconveniente en que se acceda a la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, de que queda hecha mención.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal designado por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, y lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1928,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a los Sres. D. José Manuel Santiago Jiménez, D. Antonio Rizo Gutiérrez del Olmo y D. Luis Tous Santamaría Médicos internos de la expresada Facultad, con la remuneración, cada uno, de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Vicepresidencia de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas manifiesta a este Ministerio que ha sido incluído erróneamente en la propuesta general de pensiones en el extranjero fecha 30 de Junio último la de D. Román Perpiñá Grau, Catedrático de Altos Estudios mercantiles de Valencia,

Este Ministerio, en su consecuencia, ha dispuesto que la Orden de concesión de 12 de los corrientes, en su apartado 46, que se refiere a dicho Sr. Perpiñá Grau, sea rectificada en el sentido de que dicha pensión de 425 pesetas oro mensuales y las 600 para viajes, será con cargo al capítulo 12, art. 2.°, concepto único del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: La Vicepresidencia de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas manifiesta a este Ministerio que en la propuesta de 30 de Junio último se han padecido errores con referencia a los propuestos para pensión Sres. Peraita y Peraita y Vázquez Sánchez.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la Orden de concesión de pensiones de 12 de los corrientes sea rectificada en el apartado 43 en el sentido de que, donde dice D. José Peraita y Peraita, se entienda D. Manuel Peraita y Peraita, y en el apartado 63 en el sentido de que, donde dice 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes, se entienda 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

INSTITUTO DE RADIOACTIVIDAD

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Imar Eraso, Ayudante bibliófilo del Instituto de Radioactividad, solicitando que se le acredite el tercer quinquenio a que tiene derecho por haber cumplido el 4 de los corrientes quince años de servicios,

Este Ministerio ha resuelto que al mencionado señor se le acredite la cantidad anual de 750 pesetas, sobre el sueldo que actualmente disfruta y a partir del 4 del actual mes, con cargo al capítulo 13, art. 1.°, concepto 20, subconcepto 5.° del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMÉRICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Director del Instituto Hispano cubano de Historia de América de Sevilla, así como la ley de 29 de Noviembre de 1931 *(Gaceta* del 26),

Este Ministerio ha tenido a bien designar a D. Juan Díaz del Moral para que ostente la representación del referido Instituto en el Patronato del Centro de Estudios de Historia de América, en la vacante por defunción del que la desempeñaba D. Rafael González Abreu.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Rectorado de la Universidad de Valladolid en la que manifiesta que la Junta de gobierno, en sesión celebrada en 22 de Junio próximo pasado, acordó unánimemente aprobar la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias a favor de D. Arturo Pérez Martín, Catedrático de la misma, para que le fuera otorgada una bolsa de viaje de 1.500 pesetas con cargo al presupuesto de aquella Universidad para estudiar en el Instituto de Física de Poitiers algunas experiencias y métodos originales de su Director Dr. A. Turpain,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta de una bolsa de viaje de 1.500 pesetas con cargo al crédito consignado en el presupuesto de aquel Patronato a favor de D. Arturo Pérez Martín, autorizándole para ausentarse de su residencia oficial para hacer los estudios que anteriormente se señalan, siempre que a juicio del Rector los intereses de la enseñanza queden debidamente atendidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia, D. Diego Jiménez de Cisneros Hervás, ha quedado vacante una dotación en la cuarta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que con efectos económicos de 30 de Junio próximo pasado, día siguiente al de dicho fallecimiento se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría D. Ambrosio Huici Miranda, Catedrático de Lengua latina del Instituto de Valencia; a la quinta categoría y sueldo de 10.000 pesetas, D. Gustavo Nieto Valls, ídem de Historia natural del de Orense; a la sexta categoría y sueldo de 9.000, D. Victoriano Rivera Gallo, de igual asignatura del de León; a la séptima categoría y sueldo de 8.000, don Leopoldo Querol Roso, ídem de Lengua francesa del de Alcoy, y a la octava categoría y sueldo de 7.000, D. Jaime Rojas Gutiérrez, Catedrático de Historia natural del Instituto de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUNER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián, D. Angel Bellver Checa, ha quedado vacante una plaza en la tercera categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 12.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto que con efectos económicos de 27 de Junio próximo pasado, día siguiente al de dicho fallecimiento, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando al referido sueldo y categoría los Catedráticos D. Manuel Fijo y de Baena y D. Vicente Florén Acero, de Latín del Instituto de Sevilla y Física y Química del de San Sebastián, respectivamente, el segundo de ellos en concepto de número duplicado; a la cuarta categoría y sueldo de 11.000 pesetas, a los Catedráticos D. Ricardo Carapeto Zambrano y D. Juan M. San Emeterio Ruiz, de Matemáticas del Instituto de Badajoz y Geografía e Historia del de Castellón, también el segundo de ellos en concepto de número duplicado; a la quinta categoría y sueldo de 10.000 pesetas, al de Lengua francesa del de Lérida D. Hilario Ducay Hidalgo; a la sexta categoría y sueldo de 9.000 pesetas, D. Angel Díez Tortosa, ídem de Agricultura del de Baeza; a la séptima categoría y sueldo de 8.000 pesetas, D. Pedro Ledevin Boudier, Catedrático de Francés del Instituto de Santiago, y a la octava categoría y sueldo 7.000 pesetas, al de Historia natural del de Elche D. José Cardona Mercadal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático de Física y Química de Institutos, en situación de excedencia voluntaria, D. José García Isidro solicita el reingreso en el servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se reconozca el derecho al reingreso del Sr. García Isidro, si bien debe atenerse a lo dispuesto en el Decreto de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8) y ley de 11 de Septiembre del mismo año *(Gaceta* del 1.º de Abril de 1932).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 18 de Noviembre de 1932 fué suprimida la Cátedra de Árabe de la Escuela de Comercio de Málaga y su titular D. Rafael Arévalo Capilla destinado a prestar sus servicios al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ceuta.

Como consecuencia de este traslado de funciones solicita el referido Catedrático se le abone el 30 por 100 de gratificación por residencia sobre su sueldo desde la indicada fecha,

Este Ministerio, encontrando justa la petición, ha tenido a bien reconocer el derecho al percibo del 30 por 100 de gratificación sobre el sueldo disfrutado por dicho señor desde la fecha arriba indicada, y asimismo que continúe abonándosele esta gratificación con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 13 del vigente presupuesto de este Ministerio, en tanto presta sus servicios en dicho Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Reconocidas a los Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, por la Orden de 29 de Diciembre próximo pasado, las gratificaciones que debían percibir por desempeño de Cátedras acumuladas, y omitida en dicha Orden la correspondiente al Catedrático de Lengua y Literatura de Cádiz D. Demetrio Nalda Domínguez, que desempeñó durante el curso académico actual la de Lengua latina, por fallecimiento de su titular D. José María de Santiago Charfolé,

Este Ministerio ha tenido a bien reconocer al referido Catedrático el derecho al percibo de la cantidad correspondiente, en concepto de gratificación por desempeño de la Cátedra acumulada de Latín de dicho Centro, desde 1.º de Octubre hasta 31 de Diciembre del año próximo pasado, a razón de 2.000 pesetas anuales, según dispone el Decreto de 8 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* del día 7 de los corrientes la Orden del 4, con la propuesta de pensiones que formula la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas para Catedráticos de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, y transcurrido el término de cinco días para que los Directores de los Centros respectivos formulasen los inconvenientes del caso en orden a la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren elevadas a definitivas de entre las incluídas en dicha Orden, las que a continuación se expresan:

Número 1. D. Rafael Candel Vila, Catedrático de Historia natural del Instituto de Melilla, agregado actualmente al Instituto Escuela de Barcelona, por un mes, a Rusia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

24. D. Juan Jesús Gómez de Segura y García, Catedrático de Alemán del Instituto de Granada, por dos meses, a Austria, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

29. D. Joaquín Gómez de Llarena, Catedrático de Historia natural del Instituto de Gijón, por dos meses, a Inglaterra, para ampliar estudios de Geografía física, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

37. Manuel Terán Alvarez, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Melilla, agregado al Instituto-Escuela de Madrid, por un mes, a Francia, para ampliar estudios de Geografía humana, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes.

41. D. Bigta Armenta Moreno, Catedrático de Lengua francesa del Instituto de Ceuta, por un mes, a Francia, para ampliar estudios de Fonética francesa, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes; y

D. Angel Hernansáez Meoro, como único Catedrático de la propuesta de 29 de Junio, para ampliar estudios de Agricultura en Francia, durante dos meses, con la asignación mensual de 425 pesetas oro y 450 para viajes. Todos ellos habrán de estar en sus puestos el día 1.º de Octubre para reanudar su función en el nuevo curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia, por fallecimiento de su titular D. Diego Jiménez Hervás;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián, por fallecimiento de su titular D. Angel Bellver Checa;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

ANUNCIOS

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia, por fallecimiento de su titular D. Diego Jiménez Hervás,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñan o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER

(*Gaceta* del 22.)

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián, por fallecimiento de su titular D. Angel Bellver Checa,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñan o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concursante, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 22.)

PROFESORADO INTERINO

ORDEN

Ilmo. Sr: Vistas las instancias presentadas por los Catedráticos interinos de los Institutos nacionales de Segunda ense-

ñanza de Elche, Cuevas del Almanzora y Santa Cruz de la Palma, D. Diego José Cordero González, D.ª Juana Gómez Sánchez, D. Luis Cobos Camargo y D. Constantino Aznar Acevedo, respectivamente, en súplica de que como a los demás compañeros de los solicitantes se les abone, a partir de 1.º de Enero de este año, el sueldo de 5.000 pesetas por ser la cantidad que desde aquella fecha deben percibir de acuerdo con el concurso por el que fueron nombrados y la vigente ley de Presupuestos;

Considerando que el personal de esta clase nombrado en los concursos del año 1931 ostenta la denominación de Catedráticos interinos, y que el sueldo que en los mismos se fijaba era el de entrada en el Profesorado respectivo;

Considerando que la vigente ley de Presupuestos fija como sueldo de entrada a los Catedráticos de Ciencias y Letras el de 5 000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de 1.º de Enero de este año y por los respectivos Centros se acredite a los Sres. Cordero, Gómez, Cobos y Aznar 5.000 pesetas en concepto de sueldo anual como Catedráticos interinos, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una auxiliaría de la sección de Letras en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jaén por haber sido jubilado el que la desempeñaba, D. Antonio Duro y Duro,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Enero de 1919, nombrar al Ayudante numerario más antiguo de dicho Centro, D. Ezequiel Sierra Quesada, con la remuneración anual de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 7.º del presupuesto vigente de este Ministerio y a partir desde el día siguiente al de la jubilación del Sr. Duro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

ORDEN

(Conclusión de la Orden inserta en el núm. 89.)

9.023. D. Jesús Alonso Sáez, 0 11 0.
9 037. » Iluminado García Jiménez, 1-6 22, consignándose que su título es de Maestro de Primera enseñanza.
9 040. » Alfredo Gisbert Esteller, 1-6-18.
9.093. » Rafael Monge Sánchez, 4 10-9.
9.104. » Braulio Muñoz de la Peña y Martín, 3 11-22.
9.108. » Fructuoso Alvarez Suárez, 4 3 19.
9 111. » Daniel Cristóbal Pedrazuela, 5 8 16.
9.206. » Román Maeso Nicolás, 3-10 9.
9.217. » Francisco Mario Bru Borrás, 0 5-0.
9.224. » Martín García González, 1 10 8, no reconociéndosele el tiempo que desempeñó la Escuela de La Bañeza (León) por no ser computable a efectos escalafonales.
9.394. D. Benito Ramallo Gómez, 1-10 0.
9.431. » David Cabezas Fernández, 2-10 24.
9.512. » Darío Freijanes Sampayo, 3 1-16, siendo la Escuela que sirve Cortegada y no «Corteaga».
9.513. » Miguel Alvarez Aguilar, 0-5-1, haciendo constar que posee el título de Bachiller.
9.537. » Amador Falcón Menéndez, 3 8 18.
9 540. » Manuel Jesús Juncal Paredes, 4 3-22, siendo su apellido paterno Juncal y no «Juancal».
9.543. » Angel Carcía García, 0 10-29.
9.585. » Celestino Fernández Alvarez, 2-10 24.
9.607. » Arturo Arces Fraiz, 6-10 28.
9.648. » Manuel Franco Hellín, 0 3-3.
9.667. » Rafael Marzo Sebastián, 5 3 27.
9.691. » Francisco Menéndez Alvarez, 1 10-15.
9.710. » Antonio Fernández Alonso, 1 7-1, haciendo constar que el año de nacimiento es 1897 en vez de 1887.
9.725. » Antonio Ruiz Fernández, 0 3 13.
9.741. » Antonio Sevilla González, 0 11 16.
9.787. » Lorenzo Barceló Homar, 1 9 11.
9.809. » Raimundo Bustamante Bustamante, 0-11 25.
9.857. » Antonio Monzón Gil, 0 2 6, haciendo constar que nació en la provincia de Murcia y no en la de Granada.
9.870. » Luciano Can Suso, 2 9 3.
9.872. » Conrado Domenech Pascual, 0 3 15.
9.883. » Pascual Sevilla Hernández, 1-10 1.
9.910. » Pablo Sagredo Román, 1 9-2.
9.990. » Manuel Canalejo Moreno, 0 5-14, justificando obtuvo el título de Maestro de Primera enseñanza con premio extraordinario y nota de sobresaliente.
10.000. » Fernando Company Ribera, 3 1-7.
10.007. » José Diego Ferreres Beltrán, 1-6 23, haciendo constar que su nacimiento es en la provincia de Castellón y no Valencia.
10.025. » Juan Brumós Navarro, 3 2 12.
10.045. » Víctor García Fernández, 2 3 25.
10.061. » Máximo González de Antona Paradela, 0-8 2.
10.062. » Manuel García García, 0 9 10.
10.084. » Joaquín Pérez Debón, 0 11-14, siendo su apelllido materno Debón y no Dobón.
10.114. » Ramón Nebot Pradas, 0 9-7.
10.131. » Constantino Crespo Miranda, 0 5-27.
10.155. » Gregorio Vicente Holgado, 1 10 3.
10.245. » Felipe Remicio Calvo Barroso, 2 8-13.
10.246. » Bernardo Miguel Mancebo, 1-2 14.
10.255. » Angel Montiel Rodríguez, 4-1 25, y que su Escuela es la de Oncina (León).
10.257. » Simón Luna Laborda, 2-5 6.
10.276. » Victorino Aranda Marín, 1-0-12.
10.323. » Julián Pérez Clos, 0-4 6.
10.355. » Feliciano Polo de las Heras, 2 11-20, haciendo constar que la fecha de su nacimiento es 6 10 95 y no 8-10-95.
10.380. » Manuel Barranco Pérez, 2-3 29, siendo la Escuela que sirve Ledesma (Soria) y no Tarancueña.
10.387. » Mariano Sauca Bellido, 0-8 6.
10.396. » Pedro Lozano Jaime, 1-7-11.
10.458. » Angel Calonge Jiménez, 1 5-29.
10.488. » Diego Bermúdez Ordóñez, 2-6-23.
10.502. » Tomás Jonás Toral Casado, 1-0 22.
10.524. » Pedro López Soriano, 1 9 10.
10.557. » Marín Martínez de Grandes, 1-10-23.
10.567. » Alonso Camacho García, 1 3 21.
10.586. » Eduardo Menéndez González, 3 7-9.
10.598. » Andrés Molina García, 0-6 7.
10 762. » José Roca Arderíu, 2-8 0.
10.772. » José Polanco Santos, 3-0-25.

10 780. D. Mariano Gil de Pablos, 5 4-2.
10.781. » Demetrio Delso de Río, 4 6-10, haciendo constar que la fecha de su nacimiento es 29-11-89 y no 29 12 89.
10.790. » Emilio Botia Duarte, 1-4 0, y que la fecha de su nacimiento es 15 4 904 en vez de 5 4 904.
10.801. » Clemente Pardos Marín, 2 9-11.
10.803. » Andrés Díaz Maroto, 0 5 15.
10 807. » David Martínez González, 1-0 16.
10 831 » Esteban Sandoval García, 0 4-27.

MAESTRAS

Núm. 4.814. D.ª Carmen Maquieira Pérez, 11 7-2.
6.677. D.ª Robledo Alvarez Alonso, 1-10 16.
6.780. » Josefa Moreno Muñoz, 3 5-18.
6.809. » María Canaleta Abellá 3 4-4.
6.834. » Irene Adán Bedoya, 1 0 3.
6.911. » Encarnación Santana Tenorio, 2 10 1.
7.480. » María Teresa Santiso Ferreiro, 1-4-22.
7.527. » María Natividad López Vera, 1-4 27, siendo sus apellidos como se indican y la Escuela que sirve Alconchel de Ariza.
7.609. » Olimpia García Rodríguez, 6 7-14.
7.621. » Jacinta María Vizcaíno Prieto, 1 6-15.
7.637. » Irene López Herrera, 2 3 4.
7 723. » Catalina García Martínez, 1 0-29.
7 750. » Adriana Padial Gironella, 0-9 18.
7.845. » Benita Alvarez González, 1-3-18, haciendo constar que obtuvo el título profesional con la nota de sobresaliente y premio extraordinario, y siendo sus apellidos como se indican.
7.870. » Inés Elena Gago Manuel, 2-1-26.
7.874. » Cecilia María de las Nieves Oñatevia Carmona, 2 2 28.
7.887. » Luz Martínez Ortiz, 1 7 25.
7.970. » Carlota Miramón García, 0 10 15.
7.974. » Luisa Domínguez Monar, 2-2 16, haciendo constar que su apellido materno es Monar y que obtuvo el título profesional con la nota de sobresaliente.
8.012. » María Marín Ripoll, 0 11-2.
8.015. » Aquilina Prado Díaz, 0 9-27.
8.018. » María Vigil Suárez, 1 8 5.
8.020. » Florentina Fernández Gayol, 1 4-27.
8 037. » Rosa Arilla Alzar, 0 4 23.
8.040. » Candelaria Saura Albadalejo, 1-10 25, y que el apellido materno es Albaladejo y no Albadalejo.
8.047. » Celestina Morán Puente, 0-4-18.
8.057. » Francisca Cortada Vilalta, 3 8-11.
8.075. » Balbina Gayo Gutiérrez, 1 7-4.
8.078. » María González Rozada, 1 8 3.
8.112. » Angelita Murios Andina, 1 6 8, debiendo ser su nombre como se indica y no Angela, que figura en el folleto.
8.191. » Cayetana Muñoz Jodra, 6 5-10.
8.310. » Rosario Pascual Quiroga, 4 6 23.
8 369. » Purificación Piñeiro Escudeiro 1-4-17.
8 430. » Rufina Rey Rodríguez, 2 8 10.
8.442. » Felisa Alvarez Rodríguez, 2-4 16.
8.446. » María de la Esperanza Fernández Villar, 0 5 12.
8.454. » Marina Abal Vázquez, 4 2-18.
8.468. » Ramona Eristán López, 3-4 2, siendo su título profesional el de Maestra de Primera enseñanza, en vez del de superior.
8.477. » Teresa Toubes Barca, 1 1-18.
8.507. » Teresa Filgueiras Moreira, 2 4 22.
8 557. » Simona Escorihuela Herrera, 0 7 5.
8.561. » María Alonso Pérez, 1-2 12.
8 572. » Antonia Molina Martínez, 0-5 0.
8.716. » María de los Dolores Olivé Martín, 0-8-19.
8 725. D.ª Dolores Delicado Madrona, 1-1 11.
8.761. » María Altura Masagué, 1-2 9.
8.763. » Rosario del Valle Ocaña, 0-8 3.
8 838. » Amalia Novajas Espinosa, 1 2 9.
8.844. » Narcisa Barceló Sastre, 6 6 4, haciendo constar que su título de Maestra es el de Primera enseñanza, en vez del elemental.
8.855. » María del Milagro Maroto Conesa, 0 3-0.
8.874. » Silvina Zuasti Fernández, 3 6-15.
8.879. » Manuela Páez Ríos, 0 3 23, no computándosele los restantes que consigna en su hoja por no justificarlos debidamente.
8 902. » Aurelia Lora Castel, 1 0 20, se rectifique su apellido materno, que es como se indica y no Castell.
8.927. » Pilar Rodríguez Pérez, 1-11-19.
8.955. » Milagros Mena Vives, 1-3 11.
8.972. » Encarnación Porta Codó, 2-1-10.
8.990. » Josefa Colí López, 0-6 15.
9.028. » Luisa María Cruz Martínez Sánchez, 1-9 21.
9.030. » María de Dios Fernández, 1 10-11.
9 037. » Amparo Martí Lamiel, 2-6 3.
9.099. » Enriqueta Mir Prats, 7-4-5.
9 108. » Josefa Gayol Suárez, 2 7-21.
9 136. » Purificación Vilanova Cedrón, 4-4 0.
9 154. » Teófila Bahillo Ortega, 0-8 12.
9.181. » Justa de Vicente Montabes, 4 10-16.
9 228. » Teresa Domínguez Giménez, 1 6 25.
9.230. » María del Carmen Rodríguez Gancedo, 1-1 6.
9.235. » Feliciana Prieto Borrego, 1-5 15.
9.241. » María de la Purificación Martín Navas, 2 0 25, haciendo constar que su nombre es como se indica.
9.265. » Marina Esperanza Torres Salvadores, 2-7-13.
9.291. » Enedina González Rosada, 2-2-11.
9.299. » María Francisca Sánchez Cubillas, 1-11 8, y que su apellido materno es como se indica y no Cubillos.
9.307. » Dolores Domínguez Martínez, 1-5 6, haciéndose constar que posee título de Bachiller.
9.405. » María Casado Martínez, 2 9 2.

6.° Que sean estimadas las reclamaciones que a continuación se expresan, relativas al título profesional, sin alterar la colocación de los interesados.

MAESTROS

Número 7 502. D. Emilio Porta Vidal, justifica posee el título de Maestro de Primera enseñanza.

7.576. D. Angel Castro Vizcaíno, título de Maestro de Primera enseñanza.

8.134 bis. D. Martín Moreno Domínguez, acredita posee los títulos de Maestro de Primera enseñanza y Bachiller, expedidos con anterioridad a 31 de Diciembre de 1929, así como el de Licenciado en Filosofía y Letras, sección de Historia, expedido con posterioridad, por lo cual se consignará en el próximo Escalafón que se publique.

8.581. D. Francisco Solano Mur, justifica que su título de Maestro es el de Primera enseñanza y no superior.

9.174. D. Justo Vicente Martínez, acredita que su título es el de superior, siendo el año de su nacimiento 1888 y no 1884.

9.302. D. Alejandro García Bayo, posee título superior.

9.312. D. Desiderio Jiménez Eguisoain, el de Maestro de Primera enseñanza.

10.542. D. Manuel Gavaldá Lauterio, el de Maestro de Primera enseñanza, siendo su apellido materno Lauterio.

MAESTRAS

Número 6.752. D.ª Andrea López Fontanes, superior con nota de sobresaliente y que su segundo apellido es como se indica.

6.778. D.ª María Bernabé Sánchez, revalidada superior, con

nota de sobresaliente, teniendo hecho el pago de los derechos de expedición.

7.016. D.ª Teodora Zarzuelo Escribano, Maestra de Primera enseñanza.

7.918. Francisca Ramírez del Puerto y Onieva, Maestra de Primera enseñanza, siendo la fecha de su nacimiento la de 6 de Enero de 1903.

8.203. D.ª Rosa Calleja Travado, superior.

8.262. D.ª María Alvarez González, superior.

8.914. D.ª Serafina Martínez Sendra, superior.

7.° Que sean estimadas las reclamaciones formuladas por los Maestros y Maestras que a continuación se expresan, en suplica de que se haga constar obtuvieron sus títulos profesionales con las notas que se indican, pero sin alterar su colocación.

MAESTROS

Número 7.864. D. Juan Antonio Mayano, premio extraordinario.

9.672. D. Gonzalo Hernández Macía, sobresaliente y premio extraordinario.

MAESTRAS

Número 7.005. D.ª Rosaura Terradas Espiguli, sobresaliente y premio extraordinario.

7.583. D.ª María Aurora de la Fuente Fernández, sobresaliente y premio extraordinario.

8.847. D.ª Pilar Villora Serrano, sobresaliente y premio extraordinario.

8.° Que sin alterar la colocación escalafonal de los interesados, sean estimadas las reclamaciones presentadas por los Maestros y Maestras que se expresan, en súplica de que se consigne en el Escalafón que están en posesión del título de Bachiller.

MAESTROS

Número 7.565. D. Francisco González Javaloyas; 7.619, don Rafael Pérez Belda; 7.846, D. Calixto Urgel Bueno; 7.858, D. Gabino Rubio Guerra; 8.046, D. José Aliseda Olivarez, haciendo constar posee además el título de Maestro de Primera enseñanza Normal, sección de Ciencias; 8.277, D. Tomás Ortega Montealegre; 8.361, D. Eloy Joaquín Vega Sierra (sea el apellido paterno Vega, en vez de Vegas); 8.604, D. José Ana Fernández Pérez; 8.831, D. Constantino Escobar Rodríguez (tiene, además, aprobadas todas las asignaturas de la Licenciatura en Derecho); 9.447, D. Marcelo Martín Gallego, no consignándose el de Oficial de complemento por no ser título académico; 9.610, don Luis García Mora; 9.643, D. Daniel Candel López, que además está en posesión del título de Aparejador; 9.724, D. José Fernández Planet; 9.775, D. José T. Fernández Ruiz; 10.085, D. Lorenzo Agud Is; 10.658, D. Carlos Ferro Cuervo.

MAESTRAS

Número 6.849, D.ª Antonia Hortas Román, siendo su apellido paterno como queda indicado, en vez de Ortas; 6.979, doña Rosario de la Rosa de la Fuente; 7.163, D.ª Encarnación V. Fernández Díez; 8.387, D.ª Josefa López y Díaz Varela; 8.590, doña Carmen Arias Vázquez; 8.797, D.ª María Carabaza Polanco; 8.956, D.ª María de las Mercedes Silvestre Sendes; figura al final de la categoría séptima, entre las excedentes, D.ª Esther García Arroyo.

9.° Que en el próximo Escalafón que se publique se haga constar que:

D. Antonio García Molero, núm. 7.569, posee título de Maestro de Primera enseñanza, y D. Felipe Lucena Rivas, núm. 7.960, el de Bachiller universitario, sección de Letras, y el certificado de aptitud para la enseñanza de la Sericicultura, cuyos títulos les fueron expedidos a ambos señores con posterioridad al último Escalafón publicado.

10. Que sea estimada la petición de D.ª Amalia Luna Vela, número 9.137, de que está en posesión de la Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Historia, con arreglo a lo dispuesto por el Real decreto de 10 de Marzo de 1917.

11. Que sea estimada la del núm. 8.391, D. Juan Francisco Martínez y Catalina, porque justifica que está en posesión de los certificados para la enseñanza de sordomudos y de ciegos disártricos y ortoepia y que su nombre es como se indica.

12. Que se acceda a las peticiones de D.ª Esperanza Vázquez Crespo, núm. 5.809, y de D.ª Rafaela Martínez Aguilar, número 8.323, solicitando se consigne en el Escalafón que tienen hechos y aprobados los estudios del Bachillerato.

13. Que sea estimada la petición de D. José Boncompte Escolá, que figura con el núm. 7.794, respecto a la rectificación de varios errores y teniendo en cuenta que ha permanecido en situación de excedente desde 25 de Febrero de 1927 hasta 20 de Febrero de 1930, siendo la excedencia que se le otorgó por Real orden de 14 de Febrero de 1927 (BOLETÍN OFICIAL número 16) del caso 1.° del art. 137 del Estatuto, en cuanto a su duración, más de un año y menos de dos, y con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, en cuanto a los efectos escalafonales, perdiendo, con arreglo a la misma, el lugar relativo que le correspondía en el Escalafón, en el cual había de ser baja, debía figurar en el último publicado al final de la categoría séptima, como excedente, y con motivo de su reingreso, por razón de los servicios efectivos en el sueldo de 3.000 pesetas, en 21 de Febrero de 1930, dos años, siete meses y veinticinco días, esto es, descontándole el tiempo de duración de la excedencia, le pertenece pasar a ocupar el número general 9.387-1, a continuación del Sr. Bretón, que en la misma fecha contaba en idéntica categoría dos años, ocho meses y nueve días, siendo baja en el núm. 7.794, y pasando el señor Cortijo Alcarria al 9.387-2.

14. Que sea estimada la reclamación de D.ª Edeltruda González Villoldo, que, por figurar con los números 6.526 y 6.724, solicita se declare cuál de los dos la pertenece, y teniendo en cuenta que sus servicios en 31 de Diciembre de 1929 son cinco años y seis meses en la categoría y ocho años y quince días en propiedad, se le asigna el núm. 6.526, que es el que la corresponde, siendo baja en el 6.724.

15. Que sea estimada la reclamación de D.ª Josefa Navarro Zamora, que por figurar con los números 6.912 y 7.576, solicita se declare el lugar que la pertenece, porque habiendo estado separada del servicio por un año en virtud de expediente gubernativo, resuelto por Real orden de 21 de Octubre de 1924 (BOLETÍN OFICIAL núm. 91), descontándola dicho tiempo la corresponde figurar en el núm. 7.576, siendo baja en el 6.912.

16. Que accediéndose a lo solicitado por D. Jesús Gregori Ribes, se subsane el error de imprenta padecido y, en su consecuencia, los Maestros que figuran con los números 10.861 al 10.864 aparezcan por el orden y con los datos siguientes:

10.861 7.223. Francisco Soliño Pintor. S., 10-10-87, Pontevedra. 1 7-13, 8 2-20, 0-0 0, Encabre, en Vigo (Pontevedra).

10.862 7.224. Jesús Gregori Ribes. M., 24-12-901, Valencia. 1-0 0, 1-0-0, 0 4-28, Villaro (Vizcaya).

10.863 7.225. Vicente Martínez Mestre. M., 13-3-903, Alicante. 0 9-22, 0 9 22, 0 0 0, Baldoón F., Gijón.

10.864 7.226. Ignacio Sánchez Sánchez. S., 1-2-95, León. 0-7 13, 3 9-9, 0 0 0, Los Mesones-Ledesma (Salamanca).

17. Que sea estimada la de D.ª Aurora Martínez y Martínez, en súplica de que sean corregidos los errores materiales referentes a la fecha de su nacimiento, que es la de 19 5 83, y a la provincia de su naturaleza, que es la de Oviedo, correspondiéndola figurar en el último Escalafón publicado al final de la categoría séptima, como excedente del caso 4.° del art. 137 del Estatuto vigente, en cuya situación se encontraba en 31 de Diciembre de 1929.

18. Que sean desestimadas las reclamaciones siguientes, solicitando la *inclusión* de los interesados en los folletos terceros:

a) La de D. Heliodoro Aguilella Pérez, en atención a que no ha sido omitido, según supone, puesto que figura incluído al final de la categoría séptima, como excedente, que es la situación en que se encontraba en 31 de Diciembre de 1929, sien-

do la excedencia que se le concedió otorgada, a efectos escalafonales, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1925 y no únicamente del caso 1.º del art. 137 del Estatuto, por no reunir la condición exigida por el art. 138 del mismo.

b) La de D. Arturo Vicente Hernando, porque encontrándose a la fecha del cierre del Escalafón separado de la enseñanza, según se hace constar en su hoja de servicios, no le corresponde figurar en aquél.

c) La de D. Pedro Juan Azorero García, hecha por la Sección administrativa, a causa de que el interesado no está omitido, pues figura con el número general 9.877, que es el que le pertenece por razón del lugar que obtuvo en la lista única de las oposiciones de 1925, si bien deben consignarse tres años y ocho días de servicios interinos.

d) La de D. Antonio Barrera Rodríguez, Maestro que fué de Sauceda (Málaga), solicitando su inclusión en el tercer folleto al final de la categoría séptima, como excedente, en atención a que habiendo cesado en la enseñanza en 30 de Septiembre de 1919, no justifica su derecho a figurar en el Escalafón, con copia compulsada de la Real orden declarándole excedente ilimitado, con arreglo a los preceptos entonces vigentes.

e) Las de D. Enrique Ruiz de Silva y D.ª Elisa Tejeiro Vidal, en atención a que en 31 de Diciembre de 1929 pertenecían al segundo Escalafón y su pase al primero fué acordado con posterioridad por las Reales órdenes de 14 de Julio y 18 de Septiembre de 1930.

19. Que sean desestimadas las reclamaciones siguientes en petición de «mejora de lugar»:

a) Las de D. Amancio Pablo de la Fuente y Sánchez-Barbudo, núm. 4.753; D. Claudio Muñoz López, 7.785, revalidado Maestro superior; D. Manuel Pallejá Mañanet, 8.035; D. Casto Rodríguez Díaz, 8.144; D. Ceferino Terrero y Martín, 8.157, que tiene satisfechos los derechos para la expedición del título de Maestro superior; D. Francisco Bolufer Llobell, 8.657; D. Antonio Lluli Mir, 8.957, cuyos servicios en propiedad son cinco años, un mes y un día; D. Vicente Alonso Melón, 9.305; D. Juan García García, 9 327, cuyos servicios en 31 de Diciembre de 1929 son los consignados en el folleto; D. José María Couto Romero, 9.883; D. Francisco Noguera Gil, 9.938, que justifica posee título de Bachiller; D. Emilio Felipe Seco, 10.289; D. Juan García López, 10.792, con 2 1-16 de servicios interinos; D.ª Matilde Edita Mayor López, 7.120, que justifica que posee el título de Bachiller; D.ª María del Consuelo Zapater Ponce, 7.671; doña Isabel del Río Castro, 7.856; D.ª Consuelo Ferrandis Pelayo, 8.539; D.ª Sebastiana Cruz Rebosa, 9.163, porque tienen adjudicados en el Escalafón los números que legalmente les pertenecen por razón de los lugares que ocuparon en las listas únicas de las respectivas oposiciones, de acuerdo con las convocatorias y el art. 61 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923, y cuyas listas están declaradas firmes y definitivas, debiendo tener presente que para los Maestros y Maestras que ganaron plaza en las oposiciones libres a partir de las convocadas el año 1923, no son de aplicación las preferencias establecidas por el art. 4.º del Decreto de 7 de Enero de 1910, sino que su colocación escalafonal se regula por los preceptos de las convocatorias y artículos 60 y 61 del Estatuto antes mencionado.

b) Las de D. Juan Almorza Camín, 9.072; D. Jesús Calderón del Agua, 9.142; D. Timoteo Monge Benedí, 9.251; D. Estanislao Almor Marín, 9.271; D.ª Francisca Eustaquia López y López, 8.171, solicitando ser colocados delante de los Maestros y Maestras procedentes de las oposiciones libres de 1923, en atención a que la regla 12 de la Real orden de 9 de Octubre de 1924, convocando oposiciones restringidas para pasar del segundo al primer Escalafón, previene que los que obtuvieran plaza, que es el caso de los reclamantes, serían colocados a continuación de los de la lista única de las referidas oposiciones libres de 1923, precepto que ha sido fielmente cumplido al adjudicar a los interesados los lugares escalafonales que ostentan.

c) Las de D. Antonio Moreno Garrido, 7.540; D.ª Quintina Petra Ortigosa Casla, 7.578; D.ª Severiana Nicolasa de la Riva Medina, 7.806; D.ª Consuelo Fernández Pérez, 8.311, solicitando mejora de lugar a causa de que, descontándoles íntegro el tiempo que permanecieron sustituídos por imposibilidad física, según previenen los Decretos de 7 de Enero de 1910, 19 de Agosto de 1915 y 4 de Junio de 1920 y las Reales órdenes de 15 de Abril y 6 de Junio de 1914, 25 de Febrero y 21 de Junio de 1922, les corresponde ocupar por razón de sus servicios efectivos en la categoría y en propiedad, de acuerdo con las preferencias del art. 4.º del Decreto de 7 de Enero de 1910, los números que tienen adjudicados en el Escalafón, accediéndose a que se consignen a la Sra. Fernández Pérez tres años, siete meses y diecisiete días de servicios interinos, sin alterar su colocación.

d) La de D. Tomás Cortés Moral, núm. 7.331, solicitando le sean acumulados a los servicios propietarios los que prestó interinamente después de aprobar con plaza las oposiciones del año 1920 y, en su consecuencia, se le mejore de lugar, porque las sentencias del Tribunal Supremo a que se refiere y las Reales órdenes de 11 y 28 de Abril de 1925, sólo son de aplicación a los Maestros procedentes de las oposiciones provinciales de 1918, y a éstos únicamente se les reconoce los prestados con anterioridad al Real decreto de 4 de Junio de 1920 que derogó el art. 106 del Estatuto de 20 de Julio de 1918.

e) La de D. Arturo Ruiz Quesada, núm. 7.718, porque siendo de aplicación a los Maestros que ganaron plaza en las oposiciones libres del año 1920 las preferencias establecidas por el artículo 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, con arreglo a las mismas corresponde al reclamante el número que le ha sido adjudicado, no pudiendo figurar delante de D. Juan del Moral Ortuño, núm. 7.708, porque éste cuenta más tiempo de servicio en propiedad.

f) La de D. Rafael Pando Barrera, núm. 7.729, en atención a que su nombramiento para la Escuela de Lora del Río (Sevilla), acordado por Orden de 24 de Septiembre de 1923 (*Gaceta* del 25), se hizo con la condición, expresamente determinada por la Orden de 11 de dicho mes y año, de que no podía posesionarse hasta el 15 de Octubre siguiente, careciendo de valor a efectos escalafonales la Orden de 19 de Enero de 1924 (BOLETÍN OFICIAL de 12 de Febrero), según lo prevenido en el artículo 148 del Estatuto vigente.

g) La de D. Manuel González Danza, núm. 7.821, a causa de que el interesado debe atenerse a lo resuelto por Orden ministerial de 7 de Enero de 1933 (BOLETÍN OFICIAL núm. 16).

h) La de D. Eleuterio Cuadrado Sánchez, núm. 8.880, solicitando mejora de lugar por mayor tiempo de servicios en propiedad, porque el puesto que le ha sido adjudicado es el que le corresponde por razón del número que obtuvo en la lista única de las oposiciones, de acuerdo con la convocatoria y el art. 61 del Estatuto vigente y que para computarle, sin alterar su colocación, los servicios en propiedad que pretende es preciso incoe expediente documentado solicitando el reconocimiento de los mismos.

i) La de D. Juan Horrillo y Barea, núm. 9.282, solicitando mejora de lugar, alegando que por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 5 de Agosto de 1930 (BOLETÍN OFICIAL de 9 de Septiembre) se dispuso fuera reintegrado al lugar relativo que ocupaba en el Escalafón, con abono de todo el tiempo que media desde su separación por un año de la enseñanza hasta su reingreso, desestimándose esta petición por los motivos siguientes: primero, porque la Orden de la Dirección general antes mencionada, no puede, con arreglo a derecho, dejar sin efecto la Real orden de 29 de Septiembre de 1926 (BOLETÍN OFICIAL núm. 84), que impuso al reclamante la mencionada corrección de separación del servicio por un año, y segundo, porque con arreglo al art. 148 del Estatuto, toda declaración o reconocimiento de derecho que haya de reflejarse en el Escalafón o sucesivos ascensos del interesado ha de acordarse precisamente mediante Real orden, hoy Orden ministerial.

j) La de D.ª Catalina Tirado Mesa, núm. 7.420, solicitando mejora de lugar, alegando que posee el título de Bachiller, en consideración a que el número que le ha sido adjudicado es el que le corresponde por razón del puesto que obtuvo en la lista única, declarada firme y definitiva, de las oposiciones del año 1923, de acuerdo con la convocatoria y el art. 61 del Estatuto vigente, debiendo haber formulado su petición dentro del plazo que se fijó para reclamar contra la lista provisional.

k) La de D.ª Jenara Carrasco Valverde, núm. 7.573, porque habiendo estado fuera de la enseñaaza desde 6 de Noviembre de 1912 hasta 30 de Abril de 1925, a virtud de renuncia con reserva de los derechos adquiridos, no en situación de excedente, como dice, fué alta en el sueldo de 3.000 pesetas el 1.º de Mayo de 1925, y con arreglo a las preferencias determinadas por el art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910 no puede anteponerse a ninguna compañera con mayor antigüedad en dicho sueldo.

l) La de D.ª Josefa Piedad Sarrión Moreno, núm. 7.808, porque debe atenerse a lo resuelto por Orden ministerial de 4 de Febrero de 1933 (Boletín Oficial núm. 26).

ll) La de D.ª María Magdalena Barrau García, que figuraba con el núm. 7.949, porque habiendo sido separada definitivamente del servicio e indultada después, perdió el lugar relativo que ocupaba en el Escalafón, debiendo atenerse a lo resuelto por la Orden ministerial de 25 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 30).

m) La de D.ª Estanislaa San Martín Yoldi, núm. 8.307, en atención a que el tiempo que permaneció en situacion de licencia ilimitada, desde 13 de Noviembre de 1912 hasta el 13 de Agosto de 1926, no es válido para ningún efecto de la carrera, según expresa y terminantemente previene el Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 y, por razón de sus servicios efectivos en la categoría de 3.000 pesetas el día 31 de Diciembre de 1929, tres años, cuatro meses y diecisiete días, la corresponde, con arreglo a las preferencias determinadas en el art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, el núm. 8.307, que le ha sido adjudicado, accediéndose a que se haga constar que sus servicios en propiedad son trece años, seis meses y diecisiete días, y que su primer apellido es San Martín y no Sanz Martín.

n) La de D.ª Pilar Calamita Meléndez, núm. 8.090, solicitando mejora de lugar, en atención a que la excedencia que se le concedió por Real orden de 14 de Septiembre de 1927 lo fué como comprendida en el caso 1.º del art. 137 del Estatuto, en cuanto a su duración, más de un año y menos de dos, y con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, en cuanto a los efectos escalafonales; esto es, con la condición de que fuera dada de baja en el lugar relativo que tenía en el Escalafón y, por lo tanto, sin conservarle, por no contar los tres años de servicios exigidos por el art. 138 del referido Estatuto y con derecho al reingresar a ser colocada en el lugar que le correspondiera por sus servicios efectivos en 3.000 pesetas, descontando el tiempo de excedencia, o sea en la misma categoría y número que tenía al pasar a excedente, pero no en el lugar relativo, formalidades que han sido cumplidas al asignar a la reclamante el núm. 8.090, con que figura en el último Escalafon publicado, rectificándose el año de su nacimiento, que es 1893 en vez de 1894.

ñ) La de D.ª Herminia Calzada Caserío, solicitando se la incluya en el lugar relativo que tenía al pasar a excedente, en consideración a que siendo la excedencia que disfrutó otorgada con arreglo al caso 1.º del art. 137 del Estatuto, únicamente en cuanto a su duración, más de un año y menos de dos, y concedida, respecto a los efectos escalafonales, con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925; esto es, perdiendo dicho lugar relativo, así como el tiempo de duración de la excedencia le corresponde, por sus servicios efectivos en 31 de Diciembre de 1929, en la categoría de 3.000 pesetas (diez meses y dieciocho días), ocupar el número general 9.141 3.

o) La de D. Vicente Martínez Mestre, núm. 10.861, solicitando mejora de lugar porque el puesto que le ha sido adjudicado es el que le corresponde con arreglo a sus servicios efectivos en la categoría de 3.000 pesetas, de acuerdo con lo prevenido por el art. 137 del Estatuto para las excedencias del caso 4.º, que disfrutó el interesado, y cuyos preceptos son también de aplicación para las obtenidas con arreglo a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, por no reunir los interesados la condición exigida por el art. 138 del Estatuto, debiendo atenerse a lo resuelto por la Orden ministerial de 14 de Febrero de 1933 (Boletín Oficial núm. 34).

p) Las de D. José María Carrasco Romero, D. Olegario Díaz-Caneja y Díaz Buines, D. Amadeo García Verdeguer, D. Sinesio González Rey, D. Epifanio Sánchez Balbás, D. Joaquín Trujillo Padilla, D. Miguel Angel Zurita Díaz, D.ª Mercedes Araújo Conde, D.ª María Concepción Arias García, D.ª María de los Desamparados Blanco Rodríguez, D.ª María del Rosario Bilbao Castelao, D.ª Concepción Capdevila Gual, D.ª María Jesús Carbonell Maestro, D.ª Odulia Castilla Durán, D.ª Presentación Coria Sáenz, D.ª María del Carmen Paz Fernández, doña Eusebia Rosario Lagos Escalona, D.ª María de la Concepción Martínez González, D.ª María Josefa Novás Viñas, D.ª María de la Concepción Paúin Anido, D.ª María del Rosario Bocafull Urich, D.ª María Consolación Soto Soto, D.ª Cipriana Vicente y Cadenas, cuyo año de nacimiento es el 1895 en vez de 1898, solicitando se les incluya en los lugares relativos que tenían al pasar a excedentes, porque habiéndoseles concedido sus excedencias con arreglo al caso 1.º del art. 137 del Estatuto vigente, únicamente en cuanto a su duración, *mas* de un año y *menos* de dos, y con sujeción a la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, en cuanto a los efectos escalafonales, perdieron, según la misma previene, el lugar relativo que ocupaban al ser dadas de baja en el Escalafón, al cesar en el servicio por su pase a excedentes, con la condición expresa de que al reingresar lo harían en el lugar de su respectiva categoría que por sus servicios efectivos les perteneciera, esto es, en el mismo número que les correspondía al ser declarados excedentes, debiendo tener presente que se conserva el lugar relativo escalafonal cuando se trata de excedencias otorgadas única y exclusivamente con arreglo al caso 1.º, por reunir los interesados la condición exigida por el art. 138 del Estatuto, llevar tres años de servicios, día por día, en la Escuela desde la cual se solicita la excedencia.

q) Las de D. Salvador Pardo Brochons, que posee título de Bachiller; D.ª Concepción Alcalde Pérez, que obtuvo el título profesional con la nota de sobresaliente; D.ª Victorina González Arranz, D.ª Francisca Valdivielso y San Pedro, solicitando mejora de lugar, en atención a que encontrándose en 31 de Diciembre de 1929 en situación de excedentes, bien con arreglo al caso 4.º del art. 137 del Estatuto, bien con sujeción al mismo caso 4.º, en cuanto a la duración de la excedencia, y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, en cuanto a los efectos escalafonales, perdiendo en uno y otro caso el lugar relativo que antes tenían, les corresponde figurar, como lo han sido, al final de la categoría séptima, significándose a la Sra. Valdivielso que para su nueva colocación, con motivo de su vuelta al servicio, no puede tomarse como norma la mencionada fecha de 31 de Diciembre de 1929, sino la de su reingreso, día en que contaba cuatro años, tres meses y veintitrés días en la categoría de 3.000 pesetas, mientras que la Maestra que ocupa el núm. 7.951, reunía en la misma fecha cuatro años, cuatro meses y nueve días.

(Véase el núm. 29.)

20. Que sean desestimadas las reclamaciones siguientes, en petición de mayor conjunto de servicios en propiedad o interinamente:

a) La de D. Miguel Rodríguez López, núm. 8.505, solicitando le sean computados nueve meses y un día de servicios en propiedad que, como Maestro del segundo Escalafón, prestó en la Escuela nacional de Ridepollos (León), a causa de que, según manifiesta la Sección administrativa, con referencia a su expe-

diente personal, el cese en la mencionada Escuela obedeció a renuncia presentada por el interesado, con pérdida de todos los derechos adquiridos, de conformidad con lo que previene el art. 139 del Estatuto vigente, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

b) La de D. Ramón Ruiz Monerri, núm. 9.134, porque los servicios que tiene prestados interinamente y resultan de su hoja de servicios, bien hechos los cálculos, son los tres años, tres meses y diecisiete días que figuran en el folleto, rectificándose la fecha de su nacimiento, que es la de 16 de Enero de 1882, no procediendo consignar que posee título de Bachiller porque no lo justifica, ni tampoco acompaña a su instancia certificado acreditativo de tener aprobados los estudios.

c) La de D. Salvador Guimase Saavedra, núm. 9.307, porque los servicios interinos que figuran en el folleto son los mismos que tiene justificados en debida forma, no procediendo el cómputo de los que dice prestó en la Escuela de Arnego hasta que acredite con documento fehaciente la fecha del cese en la misma.

d) La de D. Moisés Gómez Machado, núm. 9.828, porque habiendo tomado posesión de la Escuela de Illaso (Oviedo) el 30 de Septiembre de 1927, según se hace constar en la respectiva hoja de servicios, y no el 12, como equivocadamente dice el reclamante, contaba en 31 de Diciembre de 1929 dos años, tres meses y un día, que son los consignados en el folleto.

e) La de D. Antonio Martín Mata, núm. 9.929, solicitando le sean computados los servicios interinos que dice prestó en la Escuela de Jiménez de Jamuz (León), en atención a que no justifica la fecha del cese en la misma, y las fechas que consigna de nombramiento y posesión no están de acuerdo con los datos existentes en la Sección administrativa.

f) La de D. Frutos Burgos Ramos, núm. 9.996, porque de la hoja de servicios certificada por la Sección administrativa de Las Palmas, que acompaña, resulta que simultáneamente ha desempeñado interinamente dos Escuelas en la provincia de Segovia: la de Vega de Matute, desde 8 de Marzo de 1924 hasta 26 de Octubre de 1926, y la de Turrubuelo, desde 20 de Noviembre de 1925 a 1.º de Septiembre de 1926; y como quiera que ello es imposible, no procede el reconocimiento, a efectos escalafonales, de servicios interinos mientras no justifique los mismos con copias compulsadas de los respectivos títulos administrativos; llamándose la atención al Jefe de la Sección administrativa de Las Palmas para que en lo sucesivo ponga más cuidado en este servicio, pues de lo contrario se exigirá la responsabilidad a que hubiere lugar.

g) La de D.ª María de los Dolores Hernández y Lorenzo, número 7.721, porque sus servicios en propiedad en 31 de Diciembre de 1929, fecha del cierre del Escalafón, no 5 de Mayo de 1930, como equivocadamente supone, son los consignados en el folleto, rectificándose el año de nacimiento, que es el de 1895.

h) La de D.ª Josefa Gómez y Regueiro, núm. 7.741, solicitando mayor cómputo de servicios interinos, porque cotejada su hoja de servicios con el Escalafón, aparece tiene computado un mes más, pues de ser ciertas las fechas de posesión y cese en la Escuela de Falla, 8 de Diciembre de 1924 y 21 de Marzo de 1925, respectivamente, sus servicios interinos son tres meses y catorce días, no cuatro meses y diecisiete días, como dice la interesada, ni tampoco cuatro meses y catorce días, como certifica la Sección administrativa, debiendo remitir esta copia compulsada del título administrativo, a fin de conocer cuáles son los verdaderos, y accediéndose a que se consigne que el título profesional lo obtuvo con la nota de sobresaliente.

i) La de D.ª Asunción Hernández Calvo, núm. 7.895, porque no justifica en forma reglamentaria los servicios interinos que pretende se consignen en el Escalafón, pues no acompaña hoja de servicios y las copias que remite con su instancia no están conformes con los datos existentes en la Sección administrativa.

j) La de D.ª Elipiana Armendáriz López, núm. 8.202, en súplica de mayor tiempo de servicios, porque no justifica la fecha del cese como Maestra interina de la Escuela de Camponaraya (León), y porque no acredita poseyera título profesional durante el tiempo que desempeñó en propiedad la Escuela de Campelo y Canedo, en la misma provincia, ni tampoco la causa del cese, y cuyos servicios no le fueron computados en Escalafones anteriores.

k) La de D.ª María Rosa Fidalgo Colado, núm. 8.811, porque los servicios que tiene prestados en concepto de suplente en la Escuela de Rioseco de Tapia (León) no son computables a efectos escalafonales.

21. Que sea desestimada la reclamación de D. Antonio García Sánchez, núm. 7.854, solicitando se consigne en el Escalafón que en el grado de Bachiller (sección de Letras) obtuvo premio extraordinario, porque, con arreglo al Real decreto de 7 de Enero de 1910, sólo es obligatorio hacer constar la nota de los títulos profesionales por constituir una de las preferencias determinadas por el art. 4.º de dicha disposición.

22. Que sea desestimada la reclamación de D. Carlos Alcalá Fernández, núm. 7.840, pues no se le consigna la nota de sobresaliente porque no figura en el título profesional; siendo la fecha de su nacimiento 18 de Marzo de 1901.

23. Que sean desestimadas las peticiones siguientes, reclamando contra la colocación de otros Maestros y solicitando algunos, al propio tiempo, mejora de lugar:

a) La de D. José Sueiro Danza, núm. 7 902, reclamando contra la colocación de los números 7.820, 21, 22, 23, 24, 25 y 32, porque contando éstos más servicios en la categoría y en propiedad les corresponde figurar delante del reclamante, con arreglo a las preferencias del art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910.

b) La de D. Melchor Benito y Benito, núm. 7.958, reclamando contra la colocación de varios compañeros, por los motivos siguientes: 1.º Por que los Maestros que ocupan los números 7.820 al 7.825 tienen que preceder al solicitante en el Escalafón, por contar más servicios que él en la categoría de 3.000 pesetas; y 2.º Porque el núm. 7.838, D. Mariano García Lorenzano, reingresado, que en 31 de Diciembre de 1929 contaba cuatro años y siete meses en la categoría séptima; veintidós años, dos meses y diez y siete días en propiedad, y cuatro años, tres meses y veintiocho días interinos, con arreglo a las preferencias del art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, le corresponde figurar delante de D. Aniceto Villar y Villar, que en la misma fecha sólo reunía cuatro años y siete meses en la categoría y en propiedad y el cual obtuvo en la lista única y definitiva de las oposiciones de 1923 el núm. 94, anterior al del reclamante; accediéndose a que se rectifiquen los servicios en la categoría y en propiedad del Sr. Benito, que son cuatro años, ocho meses y diecisiete días, en vez de cuatro años y siete meses.

c) La de D. Germán Mora Lauterio, núm. 8.609, solicitando mejora de lugar y reclamando contra la colocación de otros compañeros, porque los números que tienen adjudicados, tanto el solicitante como los Maestros contra los que reclama, son los que les pertenecen por razón de los lugares con que figuran en la lista única de las oposiciones libres del año 1923, según lo prevenido en la convocatoria y en el art. 61 del Estatuto vigente, debiendo tener en cuenta que el art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910 no es de aplicación para la colocación de los Maestros que ganaron plaza en dichas oposiciones.

d) La de D. Cristóbal Espinosa Lluesma, núm. 9.279, solicitando mejora de lugar, porque el puesto que le ha sido asignado es el que le pertenece de acuerdo con la regla 11 de la Real orden de 9 de Octubre de 1924, convocando las oposiciones restringidas en que obtuvo plaza el interesado, no siendo procedente la reclamación que formula contra los números 7.822 al 9.048, a causa de que éstos proceden de las oposiciones libres del año 1923, y aun cuando cuenten menos servicios en

la categoría y en propiedad, tienen que figurar delante de los opositores de las restringidas de 1924, por disponerlo así el apartado 12 de la mencionada Real orden de convocatoria, a la cual se sometió y ha causado estado; accediéndose a que se haga constar posee los títulos de Maestro superior y Profesor de Educación física, que le fueron expedidos con anterioridad al cierre del Escalafón, así como que en el próximo que se publique figure también el de Bachiller, que obtuvo en 27 de Agosto de 1930.

e) La de D. Juan José García y Martínez de Tejada, número 1.261, reclamando contra la colocación de D. Andrés Antonio J. Busto Sardina, porque el lugar asignado a este señor, número 9.515, es el que le corresponde por razón del núm. 239, que obtuvo en la lista única de las oposiciones libres del año 1925, de conformidad con lo prevenido por la convocatoria y el art. 61 del Estatuto, accediéndose a la petición del Sr. García de que le sean computados diez meses y once días de servicios interinos, sin alterar su colocación.

f) La de D.ª Carmen Ariz Elcarte, 8.316; D.ª Margarita Novajas Calvo, 8.997; D.ª Piedad Caravantes Guerrero, 9.123, y D.ª Gordiana de la Huerga Martínez, 9.386, solicitando mejora de lugar y reclamando contra la colocación de otras compañeras, en atención a que los números que tienen adjudicados en el tercer folleto son los que les pertenecen por razón de los lugares que ocupan en la lista única y definitiva de las oposiciones libres del año 1925, de acuerdo con la regla 33 de la convocatoria y art. 61 del Estatuto, no siendo atendibles las reclamaciones que formulan contra otras compañeras a causa de que no son de aplicación para las Maestras procedentes de las oposiciones libres, a partir del año 1923, las preferencias del art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, regulándose su colocación escalafonal por los preceptos de las respectivas convocatorias, y accediéndose a que sean computados a la Sra. Novajas un año, tres meses y seis días de servicios interinos.

24. Que sea desestimada la reclamación de D. Perfecto Sánchez Bustamante, núm. 7.556, solicitando le sean computados como en propiedad servicios interinos, en atención a que el artículo 106 del Estatuto de 20 de Julio de 1918, en que el interesado apoya su pretensión, fué derogado por el art. 24 del Real decreto de 4 de Junio de 1920, y con anterioridad a esta fecha el reclamante no prestó ningún servicio interino en concepto de opositor aprobado en expectativa de destino, no estando, por tanto, comprendido en las Reales órdenes de 11 y 28 de Abril de 1925.

25. Que sea desestimada la reclamación de D. Eduardo Satorres García, núm. 8.936, porque el número que tiene adjudicado corresponde exactamente con el que obtuvo en la lista única de las oposiciones de 1923, no constando en la Real orden de 9 de Enero de 1925 (*Gaceta* del 16) resolviendo las reclamaciones presentadas contra la mencionada lista, la que, según dice el interesado, formuló a su debido tiempo, por lo cual no puede accederse a su petición de mejora de lugar mientras no acompañe copia compulsada de la resolución recaída.

26. Que sea desestimada la instancia de D. Eduardo Nanclares Arriaga, núm. 9.255, solicitando mejora de lugar, porque el puesto que le ha sido adjudicado es el que le corresponde con arreglo a la convocatoria de las oposiciones restringidas del año 1924, toda vez que por su antigüedad en el sueldo de pesetas 2.000, 1.º de Septiembre de 1923, le pertenecía figurar en el segundo Escalafón, después de D. José Pérez Casanova, tanto más, cuanto que por Orden de 5 de Diciembre de 1922 (Boletín Oficial del 29), firme y consentida por el interesado, se le declaró con derecho a reingreso en la última categoría del mencionado Escalafón; accediéndose a que se rectifique la totalidad de sus servicios en propiedad, que son veintiséis años, cinco meses y un día, en lugar de seis años, cinco meses y un día, en atención a que la Escuela de Patronato de Menagaray, que desempeñó con el sueldo de 550 pesetas anuales, la obtuvo mediante concurso único, siendo anunciada con las nacionales y siguiéndose en su provisión los trámites establecidos para las demás.

27. Que sea desestimada la reclamación de D.ª Angela Martínez Guisasola solicitando se la adjudique número en el tercer folleto, porque en 31 de Diciembre de 1929 se encontraba en situación de sustituída y se tienen reclamados antecedentes que justifiquen la fecha y forma en que obtuvo la plenitud de derechos.

28. Que sea estimada la reclamación de D.ª Cándida Martínez Sáez, que en la actualidad presta servicios en la Zona del Protectorado español en Marruecos, solicitando se la incluya en el lugar que la corresponda y sea dada de baja al final de la categoría séptima, como excedente, en consideración a que por Real orden de 20 de Marzo de 1930 le fué reservado el sueldo como Maestra nacional, por estar comprendida en el Real decreto de 12 de Febrero de 1927 y Real orden de 21 de Noviembre de 1929, perteneciéndole figurar, por razón del núm. 716 que obtuvo en la lista única, en el número general 8.962 bis, a continuación de la Sra. Martín, siendo excluída de las excedentes del caso 4.º

29. Que sean desestimadas las peticiones de mejora de lugar formuladas por D.ª Gertrudis Jordán García, núm. 8.199; D.ª Teresa Recuero Plaza, 8.234, y D.ª Amparo Cayón Cendeira, 8.239, porque los números que tienen asignados en el Escalafón son los que les pertenecen de acuerdo con el apartado 11 de la Real orden de 9 de Octubre de 1924 convocando las oposiciones restringidas en que obtuvieron plaza las reclamantes y que previene serían colocadas en el primer Escalafón, guardando entre sí el orden con que aparecían en el segundo, en el cual tenían, respectivamente, los números 3.592, 4.058 y 4.236, sin que puedan, por tanto, anteponerse a compañeras con números más bajos y accediéndose a que se consignen a la Sra. Recuero Plaza cinco años, cinco meses y tres días de servicios interinos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Jueves, 10 de Agosto de 1933 — Núm. 94

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto transfiriendo los servicios de Beneficencia a la Generalidad de Cataluña.—Página 274.

Hacienda

Ley concediendo tres créditos extraordinarios para la sustitución de la enseñanza de las Ordenes y Congregaciones religiosas.—Página 274.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Nombramiento de Ingeniero de Laboratorio de la de Minas.—Página 275.
Idem de Profesores de la de Capataces de Minas de Mieres.—Página 275.
Reingreso de Auxiliar de la de Industriales de Barcelona.—Página 276.
Denegación de instancia solicitando subvención para viajes escolares.—Página 276.
Quinquenio a Mecánico del Instituto Agronómico.—Página 276.
Plaza vacante de Profesor en la de Industriales de Bilbao.—Página 276.
Tribunal del Concurso-oposición a plaza vacante en la de Ingenieros Agrónomos.—Página 277.

Sección de Formación profesional

Confirmación y nombramiento de Maestros de Taller interinos.—Página 277.
Subvención al Patronato local de Madrid.—Página 277.
Dimisión de Vocal y Presidente de Patronato local, y nueva designación.—Página 278.
Nombramientos de Presidente y Vocales de Patronatos locales.—Pág. 278.
Plantilla de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo de Oviedo.—Página 278.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO. — *Consideración de pensionado.—Página 279.*
ASUNTOS GENERALES.—*Prórrogas de contratos de arrendamiento de locales de Escuelas Normales.—Página 279.*
Aprobación de contrato de arrendamiento de local de la Escuela Normal de Badajoz.—Página 279.
INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Excedencia.—Página 280.*

Sección 13.—Escalafón general del Magisterio.

Autorizando visitas de inspección para pase al primer Escalafón.—Pág. 280.
Conservación de número en el Escalafón, como excedentes, de varios Inspectores.—Página 280.
Adjudicación de número en el Escalafón y ascenso.—Página 281.
Idem de íd. en íd. y reintegro de cantidad.—Página 282.
Resolución de expediente sobre pruebas de suficiencia de Maestra de Patronato y otros extremos.—Pág. 282.

Sección 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

CASTIGOS. — *Levantamiento de corrección.—Página 283.*
DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Concedidas.—Página 283.*
JUBILACIONES.— *Concedidas.—Pág. 284.*

Dirección General de Bellas Artes

Sección 15. — Fomento de las Bellas Artes.

MONUMENTOS.—*Aceptación de parcela de terreno donada por D. Mariano Palarea.—Página 285.*
EXCAVACIONES. — *Autorización.— Página 285.*
TEATROS.—*Representación de «Medea» en Salamanca.—Página 285.*

Sección 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS SUPERIORES DE BELLAS ARTES.—*Corrección disciplinaria a alumnos de la de Valencia.—Página 286.*
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Nombramientos de Director, Secretario y Cajero-Contador del de Valencia.—Página 286.*
ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Continuación en el servicio activo de Profesor de término.—Página 286.*
Plazas vacantes a concurso y anuncio de las mismas.—Página 286.

Sección 17.—Tesoro Artístico.

Aprobación de proyecto de obras en el Monasterio de Poblet (Tarragona).—Página 287.
Idem de ídem de íd. de cerramiento de solar en la calle de la Santísima Trinidad, de Madrid.—Página 287.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Régimen de reciprocidad en la inscripción de obras de autores chilenos y españoles.—Página 288.*

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Con arreglo a lo prevenido en el artículo veinticinco del Decreto de veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y dos; visto lo acordado por la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se implanta el acuerdo transfiriendo a la Generalidad de Cataluña los servicios referentes a beneficencia, consignados en la certificación de la Comisión Mixta que se transcribe con anejo a este Decreto.

Dado en San Ildefonso a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña.

Anejo que se cita.

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendrá, Letrado, Secretario de la Comisión Mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Noviembre de 1932, para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad,

Certifico: Que en sesión de 8 de los corrientes la referida Comisión aprobó lo siguiente:

«La facultad legislativa y la capacidad ejecutiva en materia de beneficencia, se hallan plenamente reconocidas por el artículo 12 del Estatuto, que dice textualmente: «Corresponderá a la Generalidad de Cataluña la legislación exclusiva y la ejecución directa de las funciones siguientes»; y el párrafo c) del mismo artículo incluye entre estas funciones, la beneficencia.

Las funciones de régimen y tutela del Estado sobre la beneficencia por medio del Patronato y protectorado oficial tienen en Cataluña, como órganos, las Juntas provinciales de beneficencia y de protección de menores en Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, que al ser traspasadas a la Generalidad le darán medio de completar los servicios que ya tiene en marcha.

Correspondiendo, por tanto, a la Generalidad de Cataluña la legislación exclusiva y la ejecución directa en todo lo relativo al régimen de las Instituciones de beneficencia existentes actualmente y que se establezcan en lo sucesivo en el territorio de Cataluña, la Comisión Mixta adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Se traspasan a la Generalidad:

a) Las facultades y funciones atribuídas por la legislación actualmente en vigor a los organismos de los diversos ramos de la Administración Central para el ejercicio del protectorado e inspección de las Fundaciones benéficas de carácter privado, de asistencia, benéfico-docentes, o de cualquier otro orden, que realicen los fines de su institución dentro de la Región autónoma, cualesquiera que sean las entidades o personas favorecidas y las que desempeñen su patronato, así como cualquiera que sea la situación de sus bienes dotales y patrimoniales.

b) Las funciones de patronato que se desempeñen por los órganos de la Administración del Estado, bien por ministerio de la ley, o bien transitoriamente, mientras se cumplen las condiciones estatutarias para la designación de patronos, cualquiera que haya sido la causa de la vacante.

c) Las funciones que por la legislación vigente corresponden al Estado sobre las Instituciones de beneficencia general que radiquen en Cataluña.

d) Las funciones de inspección y fiscalización y demás actualmente atribuídas a la Administración del Estado, en relación al funcionamiento de las Juntas provinciales de beneficencia y de protección de menores en Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

Segundo. Mientras la Generalidad no legisle en distinto sentido, las Juntas provinciales a que se refiere el apartado d) del artículo anterior continuarán funcionando como en la actualidad y percibirán y administrarán los ingresos de que están dotadas para la realización de su cometido, y que no tienen consignación en los presupuestos del Estado, así como cualesquiera otros que con la misma finalidad se establecieren; siendo facultad de la Generalidad reorganizar las expresadas Juntas o encomendar sus funciones a otros organismos que utilizarán para ello los indicados ingresos.

Tercero. La Generalidad asumirá, en substitución de las Diputaciones provinciales catalanas, las obligaciones recíprocas establecidas entre las Diputaciones provinciales y la prestación de auxilios que incumben a los Gobernadores civiles en materia de protección y reclusión de dementes, y respecto a los servicios de hospitalización de enfermos agudos, a maternidad y expósitos, así como las demás obligaciones del mismo carácter benéfico y de asistencia social derivadas de una reciprocidad interprovincial establecida.

Cuarto. Como consecuencia de los anteriores acuerdos, y previa la formación de los inventarios y catálogos correspondientes, las oficinas de la Administración pública traspasarán a la Generalidad los bienes y derechos afectos a los servicios transferidos y todos los expedientes y documentos referentes a los mismos servicios.

Quinto. Todos los documentos e instancias que desde la vigencia de estos acuerdos se reciban en las oficinas de la Administración del Estado, referentes a instituciones de beneficencia privada en Cataluña, serán remitidos a la Generalidad para su tramitación y resolución.

Sexto. La Generalidad colaborará con los Servicios centrales de Estadística para la formación de las relativas a Beneficencia, y remitirá a la Dirección general de Beneficencia y a cualquier otro Centro que lo precise el detalle clasificado del funcionamiento de las instituciones que radiquen en la Región.

Séptimo. El presente acuerdo regirá en todas sus partes desde el día primero de Agosto de 1933.»

Y para que conste, a los efectos del artículo veinticinco del citado Decreto de veintiuno de Noviembre último, expido el presente en Barcelona a nueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.—R. Closas.—Visto bueno: El Presidente, Carlos Esplá.

(*Gaceta* del 31.)

HACIENDA

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se conceden tres créditos extraordinarios por un importe total de 27.980.821,65 pesetas, imputables a otros tantos capítulos adicionales del presupuesto en

vigor de la Sección octava de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», que se figurarán bajo el epígrafe general de «Gastos que origine la sustitución de la enseñanza de las Ordenes y Congregaciones religiosas, en cumplimiento de la Ley de 2 de Junio de 1933», con sujeción al detalle y distribución siguientes:

	Pesetas.
Capítulo adicional 1.°, artículo único, «Personal»:	
Para dotar plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a las Escuelas unitarias y graduadas o de nueva creación; dotaciones de los encargados de curso necesarios para los nuevos Centros de Segunda enseñanza y ampliación de los servicios en los existentes, personal administrativo y subalterno y gastos de toda clase de la Inspección, y para la dotación del personal que haya necesidad de nombrar para los nuevos Centros de Enseñanza profesional y técnica que hayan de crearse.....	4.887.500,00
Capítulo adicional 2.°, artículo único, «Material»:	
Para gastos de material de primer establecimiento y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas de nueva creación, adquisición, arrendamiento y expropiación forzosa de locales y obras de adaptación en los mismos, instalación de servicios, material científico escolar y de oficinas, así como arriendo de locales y obras de adaptación y ampliación de los Institutos y Colegios subvencionados, gastos de establecimiento y subvención de los internados en los citados Centros docentes e instalaciones necesarias para el alojamiento de los asistentes a los cursillos y para los gastos que por todos conceptos también ocasione la creación e instalación de los nuevos Centros para la Enseñanza profesional y técnica.....	21.708.321,65
Capítulo adicional 3.°, artículo único, «Gastos diversos»:	
Para indemnizaciones de las Juntas encargadas de la sustitución de la Segunda enseñanza, dada por las Ordenes religiosas, gastos de locomoción de excursiones, subsidios y residencia de los aspirantes a las plazas de encargados de cursos y gastos derivados de la celebración de cursillos para la selección de Maestros, tales como la asistencia de Jueces de Tribunales, dietas y gastos de locomoción de los mismos y lecciones teóricas y prácticas de la primera, segunda y tercera parte del cursillo, y para los gastos que se originen por el Tribunal encargado del nombramiento del personal para la enseñanza profesional y técnica...	1.375.000,00

Artículo 2.° El importe de los antedichos créditos extraordinarios se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911.

Artículo 3.° Se declaran comprendidos en el número 3.° del artículo 55 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sin necesidad del trámite que previene el último párrafo de dicho artículo, las obras y servicios que se ejecuten con imputación a los créditos que se concedan por esta Ley.

Artículo 4.° De la aplicación de esta Ley, con la distribución efectiva de las cantidades autorizadas, el Gobierno dará en su día cuenta circunstanciada a las Cortes.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

San Ildefonso, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
Agustín Viñuales Pardo.

(*Gaceta* del 1 de Agosto.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros Civiles.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de provisión de la plaza de Ingeniero de Laboratorio Metalográfico de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela de Ingenieros de Minas eleva a la Superioridad el expediente de concurso para proveer la plaza vacante de Ingeniero de Laboratorio Metalográfico de la mencionada Escuela, formulándose propuesta a favor de D. Juan J. Miravet del Valle.

El Negociado y la Sección del Ministerio, en vista de la propuesta de referencia, que se ajusta a los preceptos reglamentarios, proponen su aprobación y el nombramiento de D. Juan J. Miravet del Valle para la plaza vacante de Ingenieros del Laboratorio Metalográfico de la Escuela de Ingenieros de Minas,

Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio; y en su virtud, que se nombre a D. Juan J. Miravet del Valle para la plaza vacante de Ingeniero del Laboratorio Metalográfico de la Escuela de Ingenieros de Minas.»

Y de acuerdo con el preinserto dictamen,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan J. Miravet del Valle Ingeniero del Laboratorio Metalográfico de la Escuela de Ingenieros de Minas, con la remuneración de 5.000 pesetas anuales, que deberá satisfacerse con cargo al capítulo XIII, artículo 6.°, concepto 3.° del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de provisión de tres plazas de Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela de Ingenieros de Minas eleva a la Superioridad el expediente de concurso para la provisión de tres plazas vacantes de Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres; formulándose propuesta a favor de D. Rafael Belloso Rodríguez, D. Manuel Sáenz de Santa María y D. Leopoldo San Juan Otero.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan: Que la propuesta de referencia aparece ajustada a los preceptos reglamentarios, proponiendo su aprobación y los nombramientos de los Ingenieros del ramo señores Belloso Rodríguez, Sáenz Santa María y San Juan Otero para las plazas vacantes de Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres,

Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata de acuerdo con lo informado por el Negociado y Sección del Ministerio; y en su virtud, que debe nombrarse a D. Rafael Belloso, D. Manuel Sáenz Santa María y D. Leopoldo San Juan Otero para las plazas vacantes de Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres.»

Y de acuerdo con el preinserto dictamen,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Rafael Belloso Rodríguez, D. Manuel Sáenz de Santa María y don Leopoldo San Juan Otero Profesores de la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Mieres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Pablo Parellada y Naverán, Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en el servicio;

Resultando que por Real orden del Ministerio del Trabajo, Comercio e Industria de 6 de Septiembre de 1924, le fué concedida la excedencia voluntaria al solicitante, por un período no menor de un año ni mayor de diez, y sin sueldo alguno, con arreglo a la Ley de 27 de Julio de 1918;

Considerando que dentro del plazo marcado por la citada Ley, el señor Parellada solicita su reingreso en el servicio como Auxiliar numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona,

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica y el Consejo Nacional de Cultura, ha resuelto conceder a D. Pablo Parellada y Naverán el derecho a ocupar la primera vacante que se produzca de igual clase y categoría que la que desempeñaba al solicitar la excedencia, entendiéndose que debe ser la plaza de Auxiliar de la disciplina a que se hallaba adscrito el solicitante o de la que por sucesivos planes de estudios la haya sustituído, y precisamente en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la instancia de los alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, solicitando que se les equipare a sus compañeros de Madrid y Barcelona que realizan anualmente viajes de estudios y prácticas gratuitamente, para no tener que aportar dichos solicitantes de su peculio particular la casi totalidad del importe de dichos viajes, por disponer solamente la Escuela para estos fines de la subvención de 11.000 pesetas que figura en el presupuesto de la Excma. Diputación de Vizcaya,

Resultando que dicha instancia pasó a informe de la Sección de Contabilidad de este Ministerio;

Considerando que dicha Sección manifiesta que se ha agotado el crédito consignado en el actual presupuesto para estas atenciones,

Esta Dirección general se ha servido desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los interesados. Madrid 20 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

———:o:———

En ejecución de la Ley de Presupuestos para el actual ejercicio económico de 1933, y con cargo al capítulo XIII, artículo 3.º, concepto 6.º de este Departamento,

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Pascual Ramos Gómez, Mecánico del Instituto Nacional Agronómico, la cantidad de 500 pesetas a que asciende el total importe de un quinquenio a que tiene derecho por contar cinco años de servicio al Estado, cuya suma percibirá por mensualidades vencidas que devengue desde 18 de Julio corriente, previa diligencia en el título del interesado en que habrá de figurar esta concesión que a su favor se otorga.

Madrid 22 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

ANUNCIOS

Vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar, que, según el plan de estudios que rige, de 19 de Septiembre de 1931, corresponde a las asignaturas de «Geometría descriptiva y sus aplicaciones», «Dibujo artístico industrial» y «Dibujo de taller»,

Esta Dirección general ha resuelto que la expresada plaza se anuncie para su provisión con la dotación señalada en las disposiciones vigentes y de conformidad con las normas determinadas en el Decreto de 30 de Octubre de 1931, inserto en la *Gaceta* del día 31 siguiente.

Podrán aspirar al cargo los Ingenieros Industriales que hayan cursado sus estudios en alguna de las Escuelas oficiales de la especialidad, establecidas en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los aspirantes al mismo presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos justificativos de su aptitud legal, según la legislación, en la dicha Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, mencionando los méritos y servicios que deseen hacer constar.

Madrid 19 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

(*Gaceta* del 29.)

Provisión de la Cátedra de Elayotecnia, azucarería, industrias de la leche y demás industrias de transformación de productos agrícolas y del ganado, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

En cumplimiento del Reglamento incluído en el Decreto de 14 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general hace público lo que sigue:

1.º El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de la mencionada Cátedra, estará integrado por el Presidente, D. Manuel Alvarez Ugena, del Consejo Nacional de Cultura y Profesor de la citada Escuela; los Vocales D. Juan Díaz Muñoz, Profesor de la misma Escuela; D. Francisco Pascual de Quinto, Director de los Servicios agronómicos de la Mancomunidad del Ebro; D. José María Díaz le Mendivil, Ingeniero Agrónomo; D. José Martínez Roca, del Consejo Nacional de Cultura e Ingeniero Industrial, y los suplentes: D. Antonio Esteban de Faura, D. Jesús Fernández Montes, Profesores de la indicada Escuela; D. Ramón Olalquiaga, Ingeniero Agrónomo, y D. Florencio Bastinza, Catedrático de Agricultura del Instituto del Cardenal Cisneros.

Madrid 19 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

(*Gaceta* del 1 de Agosto.)

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones elevadas a este Ministerio por los Directores de las Escuelas Superiores de Alcoy, Cartagena, Córdoba, Santander y Valladolid, dando cuenta de que continúan en sus cargos de Maestros de Taller interinos, con dotación de 2.000 pesetas anuales a cargo del presupuesto del Estado, los nombrados con tal carácter por Orden ministerial anterior a 1.º de Enero último, y las propuestas de nombramiento de nuevos Maestros de Taller, también interinos, que formulan los Directores de las Escuelas de Cádiz, Córdoba, Logroño, Las Palmas, Málaga, Santander y Tarrasa;

Resultando que la plantilla del personal de Maestros de Taller que figura en el presupuesto vigente de gastos de este Departamento comprende 58 plazas, de las que sólo hay provistas en propiedad 43, por lo que existen 15 vacantes, todas de la categoría de 2.000 pesetas, correspondiente a la Sección cuarta del Escalafón publicado en la *Gaceta* de 5 del actual;

Resultando que de esas quince vacantes hay siete provistas interinamente, a virtud de nombramiento ministerial a favor de los siguientes interesados:

Alcoy, D. Miguel Payá Jordá, Maestro textil, nombrado por Orden de la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica de 30 de Enero de 1933, y D. Ramiro Pedrós Font, Maestro mecánico, nombrado por el mismo Centro directivo en 13 de Marzo de 1933.

Cartagena, D. José Hernández Sánchez, Maestro electricista, nombrado por Real orden de 25 de Mayo de 1928.

Córdoba, D. Julián Bordegé Mohamúd, Maestro químico, nombrado por Real orden de 7 de Diciembre de 1927; D. Manuel Domínguez Ruiz, Maestro mecánico nombrado por Real orden de 3 de Marzo de 1928.

Santander, D. Félix Astigarraga García, Maestro electricista, nombrado por Real orden de 24 de Enero de 1927; y

Valladolid, D. Ramiro Laburo Beraza, Maestro electricista, nombrado por Real orden de 6 de Marzo de 1926; todos con 2.000 pesetas de sueldo anual;

Resultando que los Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo que se mencionan manifiestan que fueron Maestros interinos con dotación del Estado, suprimida en 1930, continuando, sin embargo, al frente de sus cargos sin dotación alguna:

Córdoba, D. Rafael Díaz García, Maestro de Electricidad; Logroño, D. Antonio Escudero Arellano, de Ajuste y Forja; Las Palmas, D. Manuel Sánchez Suárez, Maestro Mecánico; Málaga, D. Juan Montero Fernández, Maestro mecánico; Santander, D. Filiberto Ruiz Pérez, Maestro Químico;

Resultando que el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas manifiesta que el Maestro electricista, D. Manuel Fontes Cabrera, viene prestando gratuitamente sus servicios afecto a la vacante de Maestro de Taller de Electricidad desde el año 1929, por designación del Director por su calidad de antiguo alumno de la Escuela que cursó con aprovechamiento los estudios de Técnico Mecánico y Técnico Elctricista;

Resultando que la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz no tiene ningún Maestro de Taller y que su Director propone el nombramiento con carácter interino a favor de D. Ricardo Laínez Rodríguez, para el Taller de Mecánica, y que la de Tarrasa, tan necesitada de este personal en sus talleres de industrias textiles, propone, a su vez, para el de Hilados a D. Salvador Gras Vila;

Considerando que el número de interinos existentes con el sueldo, el de los mencionados sin sueldo y el de las propuestas suman 15, número igual al de las vacantes existentes en la Sección cuarta del Escalafón, y que el interés de la Enseñanza aconseja la designación de este personal, tan necesario para el cumplido desenvolvimiento de las enseñanzas prácticas de los Establecimientos docentes de que se trata,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se confirmen en sus actuales cargos de Maestros de Taller interinos, con la dotación anual de 2.000 pesetas, con cargo a la plantilla del personal de esta clase consignada en el vigente presupuesto de este departamento, a D. Ramiro Pedrós Font y D. Miguel Payá Jordá, ambos de Alcoy; D. José Hernández Sánchez, de Cartagena; D. Julián Bordegé Mohamud y D. Manuel Domínguez Ruiz, de Córdoba; D. Félix Astigarraga, de Santander, y D. Ramiro Laburo Beraza, de Valladolid; y

2.º Que se nombren Maestros de Taller interinos, con igual dotación de 2.000 pesetas anuales, con cargo al Presupuesto general del Estado, a los siguientes interesados:

Cádiz, D. Ricardo Laínez Rodríguez, Maestro de Taller mecánico; Córdoba, D. Rafael Díaz García, Maestro de Taller de Electricidad; Logroño, D. Antonio Escudero Arellano, Maestro de Ajuste y Forja; Las Palmas, don Manuel Sánchez Suárez, Maestro mecánico, y D Manuel Fontes Cabrera, Maestro electricista; Málaga, D. Juan Montero Fernández, Maestro del Taller mecánico; Santander, D. Filiberto Ruiz Pérez, Maestro químico, y Tarrasa, D. Salvador Gras Vila, Maestro del Taller de hilados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 16.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: El Director de las Escuelas Superior y Elemental de Trabajo de Madrid, en comunicación de 21 de Abril, manifiesta al Director general de Enseñanza profesional y técnica que desde la fecha que se ordenó el

traslado de estas Escuelas desde los locales que ocupaban en las calles de Embajadores y San Mateo, al nuevo edificio de la calle de Alberto Aguilera, 25, lleva realizados gastos cuantiosos y ha de realizar aún otro no menos importante, por lo que solicita del Ministerio el auxilio extraordinario de 20.000 pesetas para contribuir a sufragarlos. El traslado de mobiliario, enseres y útiles de las mencionadas Escuelas, con sus numerosos talleres y laboratorio, supone, desde luego, un gasto extraordinario y de considerable importancia, y como el Patronato local de Formación profesional de Madrid carece realmente de fondos para sufragarlos, pues comenzó el ejercicio económico con un déficit inicial de más de 100.000 pesetas, aparece justificada la petición que formula el Director de los expresados Centros, y como quiera que existe un crédito en el capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento para abono de los gastos que ocasione el traslado a nuevos locales de Centros dependientes del mismo,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación profesional de Madrid la subvención de 20.000 pesetas, que se librará a justificar con cargo al capítulo III, artículo 1.º, concepto 5.º del Presupuesto vigente de este Departamento, contra la Tesorería central y a favor del Habilitado que designe el mencionado organismo.

Madrid 19 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. José del Corripio Rey del cargo de Vocal y Presidente del Patronato local de Formación profesional de Cádiz, y designar para ocupar la vacante a D. José Hijano Gálvez, como representante del Ayuntamiento de la capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Presidente del Patronato local, definitivo, de Formación profesional de Cáceres, al Vocal de dicho organismo D. Francisco Sanz López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Teruel a los siguientes señores:

D. Ignacio de la Rocha, en representación de la Delegación provincial de Trabajo;

D. José Anduj, por la Casa del Pueblo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación de D. José de la Torre Rebullida, el cargo de Vocal representante de todos los Centros docentes oficiales en el Patronato local de Formación profesional de Castellón, y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el mencionado cargo a D. José Sanz Bremond.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Vista la relación de personal docente y técnico que presta sus servicios actualmente en la Escuela elemental de Trabajo de Oviedo, remitida por el Patronato local de Formación profesional a este Centro directivo en cumplimiento de la Orden de 30 de Septiembre último, y consultados los antecedentes que existen en la Sección correspondiente de este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que la plantilla del personal de Profesores, Auxiliares y Maestros de Taller de la Escuela elemental de Trabajo, de Oviedo, se componga:

a) Profesores: Uno de Matemáticas elementales, otro de Ciencias Físico-Naturales, otro de Dibujo industrial, otro de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial; otro de Mecánica general y aplicada, otro de Educación física e Higiene industrial, otro de Instrucción escolar complementaria y otro de Lengua española y francesa.

b) Auxiliares: Uno de Matemáticas, otro de Dibujo industrial, otro de Ciencias Físico naturales y otro de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

c) Maestros de Taller: Uno del Taller de Mecánica y Forja, otro del Taller de Carpintería y otro del Taller de Electricidad.

d) Auxiliares de Taller: Uno del Taller de Mecánica y Forja y otro del Taller de Carpintería.

2.º Que, de acuerdo con la propuesta del Patronato, se confirmen en propiedad en sus cargos, con arreglo a las disposiciones legales que sirvieron de base a sus nombramientos y con los efectos reglamentarios de éstas, a los siguientes interesados: Profesores: D. Rogelio Masip Pueyo, con la retribución anual de 3.000 pesetas, en el cargo de Profesor de Matemáticas elementales; D. José Manuel Alvarez Alvarez, con la retribución anual de 2.000 pesetas, en el cargo de Profesor de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial; D. Luis Alonso Azcoitia, con la dotación anual de 1.000 pesetas, en el cargo de

Profesor de Educación física e Higiene industrial; don Luis Fadiño Iglesias, con la retribución anual de 1.500 pesetas, en el cargo de Profesor de Instrucción escolar complementaria, y doña Mercedes Suaño Martín, con la dotación anual de 2.000 pesetas, en el cargo de Profesora de Lengua española y francesa.

3.° Que igualmente se confirme en sus cargos a los Auxiliares: D. Francisco Javier Rubio Vidal, en el cargo de Auxiliar de Matemáticas, con la dotación anual de 1.000 pesetas; D. Estanislao Alvarez García, en el de Dibujo industrial, con la retribución anual de 1.000 pesetas; don Leonardo Cámara Echarte, en el de Ciencias Físicas y Naturales, con el haber de 1.000 pesetas anuales, y don Luis Ximénez de Embún, en el de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, con el haber de 1.000 pesetas.

4.° Que se confirme en el cargo de Maestros de Taller: D. Joaquín Cañal Santirso, en el de Taller de Mecánica y Forja, con la dotación de tres pesetas por hora de trabajo y doce semanales; D. Alfredo Suárez Pérez, en el Taller de Carpintería, con igual retribución, y D Angel Martínez Sánchez, en el Taller de Electricidad.

5.° Que asimismo se confirmen en el cargo de Auxiliares de Taller: D. Avelino Alvarez Laviada, en el de Taller de Carpintería, y D. Juan Fernández Iglesias, en el Taller de Mecánica y Forja.

6.° Que se declaren vacantes y a proveer por concurso y examen de aptitudes, las plazas de Profesor de Ciencias Físico-Químicas y Naturales, con la dotación anual de 2.000 pesetas, y la de Profesor de Mecánica general y aplicada y Tecnología correspondientes, con el haber anual de 3.000 pesetas.

7.° Que en cumplimiento de sentencia del Tribunal supremo y Orden ministerial de 13 de Mayo, se reserve la plaza de Profesor de Dibujo industrial a las resultas de la revisión del concurso a que se hace referencia en la mencionada Orden.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933. — *El Director general*, José Cebada.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Oviedo.

(*Gaceta* del 1 de Agosto.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado conceder al Profesor numerario y Director de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Tarragona, D. Miguel Sancho Barreda, la consideración de pensionado, durante seis meses, para estudiar organización pedagógica y Metodología lingüística en Francia, Bélgica y Suiza, debiendo reintegrarse a su cargo oficial dentro de los quince días de terminada esta autorización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas.

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita puede corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado desde el 1.° de Enero a 30 de Junio del actual ejercicio económico de 1933, el contrato de arrendamiento de la antigua Escuela Normal de Maestras de Palencia a razón del alquiler anual de 3.900 pesetas, a cuyos efectos se abonarán por trimestres vencidos a favor de doña Margarita Zuazagoitia y de la Cuesta, con cargo al capítulo 3.°, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente, y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita puede corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, que se considere prorrogado por el actual ejercicio económico de 1933 el contrato de arrendamiento de la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz, en la calle de Menacho, número 2, por el alquiler anual de 5.000 pesetas, a cuyos efectos se le abonarán por trimestres vencidos a favor del Presidente de la Diputación provincial, con cargo al capítulo III, artículo único, concepto 6.° del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el contrato de arrendamiento formalizado entre D. Manuel Alvarez Ugena, Gobernador civil de Badajoz, en representación de este Ministerio, y D. Narciso Vázquez Torres, Presidente de la Diputación provincial, en representación de la mencionada Corporación, como propietaria en dicha capital de la casa destinada a Escuela Normal del Magisterio primario, en la calle de Menacho, número 2,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho contrato con vigencia a partir del día 1.° de Enero al 31 de Diciembre de 1932, bajo las condiciones en él estipuladas y precio anual de 5.000 pesetas, que se satisfarán al Presidente de la Diputación provincial con cargo a ejercicios cerrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 2 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha acordado conceder a D. Evelio Calvet Prats, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Lérida, la excedencia en dicho cargo, según lo solicitado y a tenor del artículo 41 del Decreto de 7 de Septiembre de 1918.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 13.—Escalafón General del Magisterio.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Andújar Amorós, Maestro de la Escuela nacional de Maitino-Elche (Alicante), solicitando se le someta a las visitas de Inspección determinadas por el Decreto de 24 de Julio de 1931 y disposiciones complementarias, para pasar definitivamente al primer Escalafón.

Teniendo en cuenta que el interesado ingresó en el Magisterio nacional por el sexto turno, el 28 de Junio de 1924, cesando el 16 de Julio de 1930 por haber solicitado y obtenido la excedencia del caso primero del artículo 137 del Estatuto; que tomó parte en las oposiciones libres del año 1928, siendo incluído con el número 58-36 en la segunda de las listas supletorias, según relación publicada en la *Gaceta* de 14 de Febrero de 1931; que por no haber reingresado en el servicio, por el turno primero, hasta él día 25 de Marzo de 1933, no ha podido realizar las pruebas y visitas de la Inspección establecidas por el Decreto de 24 de Julio de 1931 y que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto otorgar a D. Manuel Andújar Amorós, Maestro de la Escuela nacional de Maitino-Elche (Alicante), la autorización que solicita para ser sometido a las visitas de Inspección que determina el Decreto de 24 de Julio de 1931 y disposiciones complementarias, para ser pasado definitivamente al primer Escalafón, si obtiene el correspondiente certificado de capacitación, ya que, según consta en su hoja de servicios, no ha desempeñado ninguna Escuela nacional en propiedad, desde la publicación de dicho Decreto, hasta el 25 de Marzo de 1933 y, por lo tanto, no ha podido realizar las pruebas de referencia por encontrarse en situación de excedente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Cipriano Pinés Espadas, Inspector de Primera enseñanza de Badajoz, solicitando se le declare con derecho a figurar en el Escalafón del Magisterio nacional, en el lugar relativo que ocupaba al ser nombrado Inspector de Primera enseñanza, como excedente;

Resultando que ingresó en el Magisterio nacional por oposición con el sueldo de 3.000 pesetas el 14 de Abril de 1925, y después de alcanzar las dotaciones de 3.500 y 4.000 pesetas cesó el 30 de Noviembre de 1932, para posesionarse al siguiente día del cargo de Inspector de Primera enseñanza, que obtuvo asimismo por oposición;

Resultando que en el Escalafón de 1929, último publicado, figura con el número general 7.856, entre D. Fermín García Espeleta y D. Luis Ramírez Palma;

Considerando que está comprendido en el número segundo de la Orden ministerial de 19 de Mayo último (*Gaceta* del 1.º de Junio), y que su caso es idéntico a los resueltos por Ordenes de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (BOLETINES OFICIALES números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto figuren en el Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar aquellos Maestros que cesaron en las escuelas nacionales para pasar por oposición al Profesorado de Normales o a la Inspección profesional, considerándolos comprendidos en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que D. Cipriano Pinés Espadas, mientras preste servicio en la Inspección de Primera enseñanza, conserve, como excedente, el lugar relativo que ocupaba en el primer Escalafón del Magisterio nacional, entre D. Fermín García Espeleta y D. Luis Ramírez Palma, números 7.855 y 7.857, respectivamente, teniendo derecho a reingresar en las Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que le corresponda por razón del lugar que se le adjudica en el Escalafón y computándole únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ildefonso Beltrán Pueyo, actualmente Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Huesca, solicitando se declare que conserva en el primer Escalafón del Magisterio nacional el lugar relativo que actualmente ocupa y se le considere excedente con arreglo al caso segundo del artículo 137 del Estatuto vigente;

Resultando que el interesado ingresó en el Magisterio nacional, por oposición, con el sueldo de 3.000 pesetas, el 1.º de Junio de 1925, cesando en el mismo el 23 de Noviembre de 1932, con la dotación de 4.000 pesetas para pasar a la Inspección de Primera enseñanza, cargo que obtuvo asimismo por oposición libre;

Resultando que en el Escalafón del Magisterio nacional últimamente publicado figura con el número general 8.334, entre D. Félix Monge Fuertes y D. Francisco Sellés Soriano;

Considerando que el caso del Sr. Beltrán es completamente igual a los resueltos de acuerdo con el Consejo Nacional de Cultura por Ordenes ministeriales de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (BOLETINES OFICIALES números 60 y 125) y 19 de Mayo del corriente año, por las cuales se ha dispuesto figuren en el Escalafón del Magisterio nacional, en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar, aquellos Maestros que cesaron en las Escuelas nacionales para pasar, por oposición, al Profeso-

rado de Normales o a la Inspección profesional, considerándolos comprendidos en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar que D. Ildefonso Beltrán Pueyo, mientras permanezca en la Inspección profesional, conserve, como excedente en el primer Escalafón del Magisterio nacional, el lugar relativo que ocupaba en el último publicado, número 8.334, entre D. Félix Monge Fuertes, número 8.333 y D. Francisco Sellés Soriano, número 8.335, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se establezcan, con el sueldo que le corresponda por razón del lugar que se le asigna en el primer Escalafón y computándole únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Carrillo Guerrero, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Madrid, en súplica de que, aplicándole el caso segundo del artículo 137 del Estatuto vigente, se le incluya como excedente en el primer Escalafón del Magisterio nacional en el lugar que le corresponda;

Resultando que el interesado ingresó en el Magisterio nacional, por oposición, con el sueldo de 825 pesetas, el 20 de Abril de 1899; que también por oposición pasó, el 26 de Julio de 1901 al cargo de Auxiliar de la Escuela práctica graduada de niños adscrita al Instituto general y técnico de Almería, con 1.650 pesetas; que por traslado y con este mismo haber pasó a la Escuela superior de niños de Villaviciosa (Oviedo), y que por virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Real decreto de 24 de Octubre de 1902 fué nombrado por Real orden de 15 de Enero de 1907 Auxiliar de la Escuela práctica graduada de niños, aneja a la Escuela Normal de Maestros de Madrid, con el sueldo de 2.000 pesetas, de cuyo destino se posesionó el 18 de Febrero siguiente, cesando el 30 de Septiembre de 1908 para pasar a servir en la Inspección profesional, en virtud de oposición;

Considerando que el reclamante está comprendido en el número segundo de la Orden ministerial de 19 de Mayo último (*Gaceta* del 1.º de Junio), por cuanto ha pasado en propiedad, por los medios reglamentarios, desde el cargo de Maestro nacional a la Inspección profesional de Primera enseñanza, siendo su caso idéntico a los resueltos por Ordenes de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (Boletines Oficiales números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto figuren en el Escalafón del Magisterio nacional, en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar, aquellos Maestros que cesaron en las escuelas nacionales para pasar, por oposición, al Profesorado de Normales o a la Inspección profesional, considerándoles comprendidos en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto vigente;

Considerando que, si bien el Sr. Carrillo no ha figurado en ningún Escalafón del Magisterio nacional, por haber cesado en las Escuelas primarias antes de su creación, con arreglo a los artículos 69 y 70 del Real decreto de 25 de Agosto de 1911, le hubiera pertenecido figurar en el cerrado en 1.º de Enero de 1912 en la categoría de 2.000 pesetas, a continuación de D. Matías F. de Nograro, número 238, por razón de su antigüedad en dicha categoría; en el de 1922, el número general 143 bis, y en el de 1929, último publicado, el número 100 bis;

Considerando que las sentencias del Tribunal Supremo referentes a los Auxiliares superiores D. Miguel Sánchez, D. Abilio Gallardo, D. Francisco Hernández y D. Juan Bueno y otros, no pueden en derecho ser aplicadas al señor Carrillo, a causa de que dicho Tribunal tiene constantemente declarado que sus fallos afectan única y exclusivamente a los litigantes para los cuales fueron dictados y cuyos nombres constan en las respectivas sentencias, con exclusión de cualquier otro,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar que D. Francisco Carrillo Guerrero, actualmente Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Madrid, sea incluído, como excedente en el primer Escalafón del Magisterio nacional, entre D. Eliseo Villanueva Martínez y D. Juan Banús Quetglás, números 100 y 101, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida en las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se establezcan, con el sueldo que le corresponda por razón del lugar que se le asigna en el primer Escalafón y computándole únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Soliños Pintos, Maestro de la Escuela Nacional de Alcabre-Vigo (Pontevedra), solicitando que, en cumplimiento de la Orden de 23 de Diciembre de 1932, publicada en el Boletín Oficial de 27 de Enero siguiente, le sea asignado nuevo número en el primer Escalafón y se le declare la antigüedad que le corresponde en la categoría de 4.000 pesetas, con abono de diferencia de sueldo.

Teniendo en cuenta que, efectivamente, por la mencionada Orden de 23 de Diciembre de 1932, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura, se dispone sea computado al Sr. Soliño, a efectos escalafonales, el tiempo que permaneció separado de la enseñanza, descontándole sólo seis meses y considerándole posesionado desde el día siguiente al en que pudo serlo, una vez concedido el indulto conforme al Decreto de 30 de Enero de 1920,

Este Ministerio ha resuelto que, en ejecución de la Orden de 23 de Diciembre de 1932, procede acordar:

1.º Que D. Francisco Soliño Pintos, Maestro de Alcabre-Vigo (Pontevedra) sea dado de baja en el número 10.863 del primer Escalafón, pasando a ocupar el número 7.823 bis, a continuación del Sr. Moliner, con cinco años en la categoría y once años, siete meses y siete días en propiedad en 31 de Diciembre de 1929.

2.º Que por razón del nuevo número que se le adjudica le corresponde el sueldo de 3.500 pesetas anuales desde 1.º de Septiembre de 1931 a 30 de Septiembre de 1932 y el ascenso a 4.000 pesetas con la antigüedad de 1.º de Octubre del mismo año.

3.º Que se declare al Sr. Soliño con derecho al percibo de las diferencias de sueldo siguientes: desde 1.º de Septiembre de 1931 a 30 de Septiembre de 1932, entre los sueldos de 3.000 y 3.500 pesetas, y desde 1.º de Octubre de 1932 a 31 de Diciembre de igual año, entre las dotaciones de 3.000 y 4.000 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela nacional de Cordeda-Rutis (Coruña), D. Julio Pérez Gómez, interesa se resuelva la petición que dice formuló en súplica de ser incluído en el primer Escalafón del Magisterio nacional primario.

La Sección Administrativa certifica que el citado Maestro presentó, en efecto, la instancia de referencia el 2 de Septiembre de 1931, pero la misma no ha tenido entrada en este Ministerio ni figura incluída en la relación de reclamaciones elevadas por la Sección.

El Sr. Pérez Gómez ingresó en el Magisterio, por oposición, en 1.º de Marzo de 1913, pasando desde el sueldo de 1.000 pesetas, con el que alcanzó destino, a los sucesivos de 1.100, 1.500 y 2.000, con antigüedad en este último de primero de Agosto de 1919. Por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 16 de Marzo de 1920 se impuso al solicitante la corrección sexta del artículo 127 del Estatuto de 1918, durante dos años, esto es, la pérdida de dicho tiempo en la categoría y en los servicios a efectos escalafonales y de ascenso.

Posteriormente, por Real orden de 24 de Mayo de 1920, se le concedió la excedencia por más de un año y menos de dos, cesando en el servicio activo en 30 de Junio de 1920, y por Decreto marginal de la Dirección general, de 12 de Junio de 1922, se dispuso que la referida excedencia se considerara otorgada con arreglo al Real decreto de 7 de Octubre de 1921;

Resultando que reingresó en el servicio activo en 1.º de Septiembre de 1928, con el sueldo de 3.000 pesetas, y la Sección Administrativa de Primera enseñanza de La Coruña inadvertidamente le ascendió el sueldo de 4.000 pesetas con efectos de 1.º de Septiembre de 1931, según dice literalmente, debido a la precipitación con que hubo de tramitarse tan extensa corrida de escalas como la aparecida en la *Gaceta* de 15 de Noviembre del pasado año; no se dió cuenta a esa Superioridad, una vez advertido el ascenso indebido de dicho Maestro, porque siendo a todas luces justa la reclamación que tiene presentada para ocupar el número correspondiente en el Escalafón, y de estimarse el informe de este Centro no sólo ascendería a 4.000 pesetas, sino que habría de situársele en lugar que ascendiera a 5.000.

Resultando que, como hace constar la Sección Administrativa en la certificación de la hoja de servicios del reclamante, cerrada en 21 de Octubre de 1932, este Maestro no aparece ascendido al sueldo de 4.000 pesetas en ninguna de las corridas generales de escalas efectuadas hasta la citada fecha;

Resultando que el Sr. Pérez Gómez, figuró en el Escalafón del año 1917 con el número general 3.996, entre don Eduardo Cuntín y D. Juan Manuel Llamas; en el de 1920, y con el número 3.301 aparece entre los mismos señores, con los cuales también concurre en el de 1922 con el número general 2.999 bis, como excedente, todo lo cual demuestra que no ha sido cumplimentada la Orden de 16 de Marzo de 1920, imponiéndole la corrección sexta del artículo 127 del Estatuto de 1918, por tiempo de dos años;

Considerando que si bien es cierto que el interesado, a virtud de la excedencia que se le concedió, conserva el lugar relativo que tenía en el Escalafón, la Sección Administrativa, al suponer que puede corresponderle, no el sueldo de 4.000 pesetas, sino el de 5.000, incurre en gran omisión, pues prescinde en absoluto de la corrección que se le impuso por Orden de 16 de Marzo de 1920, que ha de ser cumplida en todas sus partes, puesto que no ha sido anulada posteriormente, y no puede dejarse sin efecto por el solo hecho de que meses después se haya concedido la excedencia al interesado;

Considerando que al imponerse el castigo pertenecía el Sr. Pérez Gómez a la categoría de 2.000 pesetas con la antigüedad de 1.º de Agosto de 1919, y que descontándole los dos años de pérdida en la categoría y en sus servicios procede contarle como alta en 2.000 pesetas con la fecha de 1.º de Agosto de 1921, pasando el mismo día al sueldo de 2.500 pesetas por existir vacantes de esta categroía, correspondiéndole figurar en el Escalafón de 1922 delante del Sr. Salvá, número 8.648, el cual ingresó en el Magisterio nacional en 1.º de Agosto de 1921, con el sueldo de 2.500 pesetas, lugar que corresponde al número 7.210 bis del Escalafón de 1929, y por razón del cual le pertenece el sueldo de 3.500 pesetas a partir de 1.º de Septiembre de 1931 y el de 4.000 desde 1.º de Octubre de 1932;

Considerando que el ascenso a 4.000 pesetas otorgado por la Sección Administrativa de La Coruña al reclamante es nulo y carece de valor, por no haberse cumplido las formalidades reglamentarias,

Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y Sección del Ministerio, propone que procede:

1.º Otorgar a D. Julio Pérez Gómez, Maestro nacional de Cordeda-Rutis (Coruña), el número general 7.210 bis. del Escalafón de 1929, delante del Sr. Salvá, número 7.211.

2.º Declarar nulo y sin ningún valor ni efecto el ascenso a 4.000 pesetas, con efectos económicos de 1.º de Septiembre de 1931, otorgado inadvertidamente por la Sección Administrativa a favor del interesado.

3.º Reconocer al Sr. Pérez Gómez el sueldo de 3.500 pesetas a partir de 1.º de Septiembre de 1931 y el de 4.000 pesetas desde 1.º de Octubre de 1932.

4.º Que en corrida de escalas, una vez recaída resolución en este expediente, cubra sueldo de 4.000 pesetas el interesado a efectos de cómputo de plazas.

5.º Que D. Julio Pérez Gómez reintegre al Tesoro las cantidades que ha percibido indebidamente desde 1.º de Septiembre de 1931, hasta 30 de Septiembre de 1932, por las diferencias entre los sueldos de 4.000 pesetas que ha cobrado y el de 3.500 que le pertenecía, debiendo la Sección Administrativa de La Coruña manifestar las fechas en que comience y termine de verificarlo.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el recurso de alzada de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el dictamen siguiente:

«Doña Leónida Díaz Ufano y Valerio, Maestra de la Escuela de Patronato de la Fundación de Villota, Medina de Pomar (Burgos), recurre contra la Orden de la Dirección general fecha 14 de Marzo último, por la que se desestimó la autorización para realizar las pruebas establecidas por el Decreto de 14 de Enero del corriente año para pasar al primer Escalafón.

La recurrente fué nombrada libremente por el Patronato para la Escuela que desempeña, haciéndose constar en la aprobación exigida por el artículo 183 de la Ley de

Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 que no le concedía derecho alguno para el desempeño de Escuelas nacionales ni para cuanto se relacionase con el Escalafón general del Magisterio.

Posteriormente, por figurar en las listas de Maestros interinos con derecho a propiedad, fué nombrada, en 11 de Noviembre de 1930, para la Escuela nacional de Quintanilla Cabrera, con el sueldo de 2.000 pesetas, sin que se posesionara de la misma. Solicitado por la señora Díaz continuar prestando sus servicios en la Escuela de la Fundación Villota, con los mismos derechos que si se tratara de una Escuela nacional, le fué desestimada, si bien por Real orden de 2 de Enero de 1931 le fué concedida la excedencia y que para todos los efectos legales se la considera incluída en la décima categoría del Escalafón general del Magisterio a partir de 15 de Noviembre de 1927, continuando en la de Patronato.

El Negociado y la Sección, después de exponer ampliamente los antecedentes del caso y las disposiciones aplicables al mismo, proponen que procede:

1.º Confirmar la parte dispositiva de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 14 de Febrero último que negó a doña Leónida Díaz-Ufano y Valerio la autorización por la misma solicitada para realizar en la Escuela de Patronato de la «Fundación Villota» que actualmente sirve, las pruebas establecidas por el Decreto de 14 de Enero del corriente año para pasar al primer Escalafón, por no estar desempeñando en propiedad escuela nacional.

2.º Que mientras esté en vigor la Real orden de 2 de Enero de 1931 debe figurar en el segundo Escalafón, en los términos y condiciones establecidos por dicha disposición.

3.º Que son de aplicación a doña Francisca Jiménez Ballesteros, doña Isabel López Miguel, doña Amanda Domingo Asegurado y doña Cayetana Cortijo Zamora, los dos números anteriores y figurarán en el segundo Escalafón mientras estén en vigor las Reales órdenes de 15 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1930, en las condiciones que las mismas determinan.

4.º Que se declare con carácter general que en lo sucesivo los Maestros que encontrándose sirviendo en propiedad Escuelas de Patronato o de sostenimiento voluntario o ejerciendo un cargo dentro de la Administración pública, obtengan su ingreso en el Magisterio nacional por los medios reglamentarios, necesitan tomar posesión de las Escuelas que les sean adjudicadas para ser declarados excedentes en las condiciones y con los derechos prevenidos en el artículo 8.º del Decreto de 4 de Marzo de 1932 y por la Real orden de 25 de Septiembre de 1925, permaneciendo en las escuelas nacionales hasta que les sean otorgadas las excedencias.

Visto el anterior extracto,

Teniendo en cuenta que la situación legal de la señora Díaz-Ufano es la que se deriva de la Real orden de 2 de Enero de 1931 y que el espíritu y letra del Decreto de 14 de Enero último exigen, sin excepción alguna, que las prácticas y ejercicios que el mismo previene se verifiquen estando desempeñando en propiedad Escuela nacional, circunstancia que no concurre en la citada Maestra, este Consejo entiende que procede resolver en la forma propuesta por el Negociado y la Sección de este Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

SECCION 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

CASTIGOS

ORDEN

El Consejo provincial de Primera enseñanza de Orense comunica a la Dirección general en 11 de Enero último haber accedido, en sesión de 17 de Diciembre último, a una instancia suscrita por el Maestro de Santa Marta don José Ramón Fernández, e invita a la Junta de Inspectores de Primera enseñanza para que uno de los Inspectores visitara la Escuela y propusiera al Consejo lo pertinente;

Resultando que este Maestro solicitaba en instancia de 9 de Diciembre de 1932 que sea reformada una corrección que le fué impuesta, a su juicio con poca justicia, pero que le impidió tomar parte en las últimas oposiciones de Inspectores de Primera enseñanza;

Considerando que en la instancia de que se trata este Maestro pretendía tomar parte en un concurso-oposición para las plazas de Direcciones de graduadas, en que el plazo de solicitudes expiraba el 22 de Diciembre último;

Considerando que en 20 de Diciembre último informó un Inspector de Orense que, inspeccionada la enseñanza en la Escuela, la encontró en estado satisfactorio;

Considerando que el Consejo provincial hace constar en 11 de Enero último el indicado informe favorable de la Inspección,

Esta Dirección general ha acordado se declare habilitado a este Maestro para actos análogos como éste en que no ha podido tomar parte, por haber pasado la fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señores Presidente del Consejo provincial y Jefes de la Inspección y de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Orense.

—:o:—

DISPENSA DE DEFECTO FISICO

ORDENES

En el expediente incoado a instancia de D. Domingo Rodríguez Tejera solicitando la dispensa del defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Vistos los informes favorables que acompaña del Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio primario de Las Palmas y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo suplicado por el Sr. Rodríguez Tejera.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

—:o:—

En el expediente instruído a instancia de D. Vicente Cesteros Benito, solicitando la dispensa del defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Vistos los informes favorables que acompaña del Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio primario de Palencia y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. Cesteros Benito.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

———:o:———

En el expediente instruído a instancia de D. José Jara Ortega, solicitando le sea concedida la dispensa del defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Vistos los informes favorables que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. Jara Ortega.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

———:o:———

JUBILACIONES

ORDENES

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad incoado por doña María de los Consuelos López Fernández, Maestra de Coaña, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

———:o:———

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 25 de Abril último D. Manuel F. Burgos Ayuso, Maestro de Iglesuela, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio.

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación de corresponda, a partir del expresado día 25 de Abril último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 4 de Agosto próximo pasado D. José Goldar Picans, Maestro de San Cipriano de Gondomar, de esa provincia, número 5.083 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 4 de Agosto próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

———:o:———

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de los corrientes doña Laureana Corral Villar, Maestra de esa capital, número 707 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 4 de los corrientes.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.—*El Director gneeral*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 19 de Agosto próximo D. Luis Cortázar Garrido, Maestro de Villagonzalo Pedernales, de esa provincia, número 3.543 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 19 de Agosto próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, en del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 13 de Septiembre próximo doña María del Rosario Martínez García, Maestra de Fregenal de la Sierra, de esa provincia, número 3.473 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 13 de Septiembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

Dirección General de Bellas Artes

SECCION 15.—Fomento de las Bellas Artes.

MONUMENTOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Monumentos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Por la Comisión provincial de Monumentos de Murcia se procederá a aceptar en nombre del Estado la parcela de terreno sita en el término municipal de La Alberca (Murcia), de superficie de 19 áreas y 66 centiáreas, cuyos linderos son: Norte, D. Antonio Hernández Gasque, D. Antonio Ortiz y D. Domingo Meroño; Este, D. José Montesinos y D. Eduardo Sánchez Sevilla; Oeste, D. Salvador Piquer y D. Antonio Ortiz, y Sur, frente de su situación, en la calle de la Paz, parcela ofrecida en donación por D. Mariano Palarea Torres, en memoria de su padre D. Mariano Palarea Sánchez de Palencia.

2.º La escritura de donación a favor del Estado, así como todos los documentos que sean necesarios, los autorizará en nombre y representación del Estado el Secretario de la Comisión provincial de Monumentos de Murcia, D. Andrés Sobejano Alcayna.

3.º Por el Arquitecto Delegado de la Zona monumental, D. Leopoldo Torres Balbás, se formulará el oportuno proyecto para la conveniente conservación de los expresados terrenos.

4.º Por la oferta de la donación expresada se dan las gracias al donante, D. Mariano Palarea Torres, que con su generosidad demuestra su alto interés y amor por la cultura patria.

Lo que comunico a V. S. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

———:o:———

EXCAVACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Chocomeli Galán y de conformidad con el informe emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades, los preceptos de la Ley de 7 de Julio y Reglamento de 1.º de Marzo de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se autorice a D. José Chocomeli Galán para practicar excavaciones arqueológicas en los siguientes lugares:

A.—En los terrenos comprendidos en el polígono cuyos límites se determinan en la solicitud y croquis que se acompañan, sitos en el término municipal de Játiba (Valencia), cuyos linderos son: Al NE., la línea compuesta por la muralla descendiente más occidental del castillo de Játiba, la plaza y calle de San Jorge y plazas del Españoleto y de Emilio Castelar, hasta donde nace la calle llamada de la Reina (la cual, prolongada por la carretera provincial y de Ollería, constituye el límite Norte del polígono supuesto, cuya demarcación SE. crean las crestas de las sierras del castillo) y Vernisa, y al SO. queda fijada por la perpendicular hipotética que, rasando el borde más occidental de la Cueva del Pardo, sita en la pendiente del monte, se levanta sobre la línea de la precitada carretera de Ollería.

B.—En el lugar denominado El Castellet, término municipal de Chella, partido judicial de Enguera (Valencia) y cuya situación topográfica se determina en el croquis que se acompaña.

2.º Que dicha autorización se entenderá hecha sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos a excavar, pues el solicitante sólo asegura estar concertado con alguno de dichos propietarios.

3.º Que el concesionario Sr. Chocomeli se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la Ley y Reglamento citados, especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado; a practicar las excavaciones científicamente y a entregar a la Junta en el mes de enero de cada año una Memoria en la que hará constar los trabajos realizados, los descubrimientos hechos y el inventario de los objetos hallados, pues aun cuando el Estado le concede la propiedad de éstos, no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente ni exportarlos.

4.º Que las solicitudes sean devueltas a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades para que figuren en su Archivo donde su consulta puede ser útil; y

5.º Que de la presente Orden ministerial se den traslados al señor Gobernador civil de Valencia, al señor Presidente de la Comisión de Monumentos de dicha provincia, al interesado y a la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

TEATROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con cargo al crédito Ensayos teatrales, se concedió una subvención a la Compañía de doña Margarita Xirgu y D. Enrique Borrás para que representasen la *Medea*, de Séneca, traducción de D. Miguel de Unamuno, en el Teatro Romano de Mérida, en el de Sagunto, en Barcelona y en Madrid.

Efectuada la representación en Mérida con éxito notorio, disponíase el Director artístico de dicha compañía a organizar la de Sagunto; pero estimando el Arquitecto de la Zona que para efectuar la representación es preciso que previamente se realicen algunas obras en el monumento, sin las cuales podría haber peligro para los espectadores, y no dando tiempo para ello el que falta hasta fin de año, dentro del cual necesariamente ha de llevarse a efecto dicha representación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que no haya este año representación en Sagunto, y con objeto de no disminuir el número de las que deben darse con cargo a la subvención de que se ha hecho mérito, que la susodicha Compañía dé una representación en Salamanca conforme a los deseos expresados por las entidades culturales de aquella capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 27.)

SECCION 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS SUPERIORES DE BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las diligencias practicadas con motivo de una huelga planteada por los alumnos de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia;

Resultando que el día 25 de Marzo último y encontrándose en huelga los alumnos de dicha Escuela, un grupo de éstos penetró en los locales de la misma, saliendo después y presentándose al Director de aquel Centro le participaron que habían observado algunas roturas en el material de la clase de Estatuas;

Resultando que a dicha clase no se vió que tuviese acceso ninguna persona extraña a la Escuela, por la puerta y escalera principales;

Considerando que si bien no está probado que haya sido el grupo de alumnos antes indicados los causantes de las roturas y desperfectos del material, sí resulta que cometieron diversos actos de indisciplina que no deben quedar sin corrección,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Claustro de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, ha acordado imponer como sanción única a los alumnos D. Miguel Guzmán Aparicio, D. Ramón Rafael Pérez Contell, D. Eduardo Muñoz Orts, D. Felipe Puertes Pérez, D. Fernando Latorre Catalá, D. Manuel Gallur Latorre, D. José Sebastián Claver, D. Federico Mellado Guinot, D. Jaime de Scals Aracil, D. José Martínez Ribes, don Jesús Huertado Alvarez, D. Ernesto Marco Ferrer y don Gerardo Morante Pozuelo la de que no puedan optar a los premios en metálico que concede este Ministerio en el presente curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 26).

———:o:———

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia al Catedrático del mismo D. Ramón Martínez Carrasco, con la indemnización para gastos de representación de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a D. Antonio Fornet Asensi, Profesor Auxiliar del mismo, con la indemnización anual para gastos de representación de 500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Cajero-Contador del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a D. Juan Bautista Tomás Andrés, Profesor auxiliar del mismo, con la indemnización anual por quebranto de moneda de 500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de D. Antonio García del Castillo, Profesor de término de Fotografía de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, para continuar en el servicio activo de la enseñanza por haber cumplido la edad reglamentaria para ser jubilado y no contar con años suficientes abonables para derechos pasivos.

Vistas las certificaciones facultativas que se acompañan y los informes emitidos, por los que se justifica su capacidad física e intelectual,

Este Ministerio ha acordado que el citado Profesor continúe en el ejercicio activo de la enseñanza hasta completar veinte años de servicios abonables para derechos pasivos en la forma que determina el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, debiendo instruirse todos los años igual expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid las plazas de Maestros de Taller de Metalistería, Tapices y Alfombras, Lacas, Talla en madera, Bordados y Encajes y Cerámica; en la de Granada, la de Talla en Madera; en la de Valencia, la de Artes del Libro en la Sección de Encuadernación y Engastado artístico de piedras preciosas; dotadas cada una de dichas plazas con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio se ha servido disponer que las referidas vacantes se anuncien para su provisión a concurso entre artistas que demuestren la especialidad en cada caso, siendo condición preferente el haber desempeñado plaza igual en la misma Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933..

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 25.)

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid las plazas de Maestros de Taller de Metalistería, Tapices y Alfombras, Lacas, Talla en Madera, Bordados y Encajes y Cerámica; en la de Granada, la de Talla en madera, y en la de Valencia, la de Artes del libro en la Sección de Encuadernación y Engastado artístico de piedras preciosas, dotadas cada una con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por concurso conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha. Para ser admitido al concurso se requiere ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus instancias en este Ministerio en el improrrogable término de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañada de la partida de nacimiento, legalizada, si el aspirante no pertenece al Distrito notarial de Madrid, y certificado del Registro de Penados y rebeldes, debidamente reintegrados; también acompañarán los justificantes que acrediten su aptitud para el desempeño de la plaza que solicite y los méritos y servicios que crea oportuno.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* y en los tablones de anuncio de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

(*Gaceta* del 25.)

SECCION 17.—Tesoro Artístico.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción de techos y consolidación de las torres y la Puerta Real del Monasterio de Poblet (Tarragona), redactado por el Arquitecto conservador de Monumentos de la tercera Zona, D. Jerónimo Martorell, con un presupuesto total de 42.252,45 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para reparar los cimientos, eliminar el aditamiento superpuesto al paramento volado, rehacer los artesonados carcomidos (sirviendo los restos subsistentes del modelo para la restauración), recontrucción de paramentos en las diversas plantas y doración de puertas y ventanas con su pintura correspondiente;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 42.042,24 pesetas, que aumentado en su 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que asciende a 210,21, constituye el total expresado de 42.252,45 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de la subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que la Junta Superior del Tesoro Artístico acordó, en sesión celebrada el 13 de Junio del corriente año, dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado proyecto por su presupuesto de 42.252,45 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo XXXII, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid 17 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de cerramiento del solar número 18 de la calle de la Santísima Trinidad, de esta capital, propiedad del Estado, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total importante 4.358,42 pesetas;

Resultando que las obras de cerramiento que se proyectan son de todo punto indispensables para evitar el grave peligro que supone para la salud pública el estado de abandono en que se encuentra el solar, por servir de vertedero de basuras, motivando fundadas quejas del vecindario, transmitidas a este Ministerio por el Ayuntamiento de Madrid;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 4.026,26 pesetas, que aumentado en un 8 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras asciende a 322,10 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es el de 10,06 pesetas, constituye el total expresado de 4.358,42 pesetas;

Considerando que, dada la escasa cuantía de las obras, no es preceptivo el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 4.358,42 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo XXXII, artículo 5.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 24 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 27.)

SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

PROPIEDAD INTELECTUAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de la comunicación recibida en este Departamento por conducto del Ministerio de Estado, de la Dirección general de Bibliotecas, Archivos y Museos, de Chile, en la que expone que permitiendo la Ley chilena de la Propiedad Intelectual la inscripción en el Registro de aquel país de las producciones extranjeras a base de la reciprocidad para la protección del derecho de autor, la aplicación de este principio a las producciones españolas cuya inscripción se solicita constantemente; plantea la Dirección nombrada donde se lleva el Registro el problema de conocer a ciencia cierta la situación jurídica de los autores chilenos cuanto a la protección de las obras suyas en España, si bien estima la citada Dirección, por el conocimiento de nuestra legislación que informan nuestras disposiciones el espíritu de reciprocidad, como lo establece ciertamente el contenido del artículo 50 de nuestra Ley de 1879.

Vista asimismo la comunicación de ese Ministerio, Asuntos políticos (III, R. C.), J. Chi. núm. 272, en la que traslada la nota de nuestro Embajador en Santiago de Chile, proponiendo las nuevas modalidades que pueden introducirse cuanto al régimen de reciprocidad para la inscripción de nuestro Registro general de la Propiedad Intelectual de las obras de autores chilenos;

Considerando que nuestra Ley vigente de Propiedad Intelectual, de 10 de Enero de 1879, establece en los artículos 13 y 50 lo siguiente:

Artículo 13. Los propietarios de obras extranjeras lo serán también en España con sujeción a las leyes de su nación respectiva; pero solamente obtendrán la propiedad de las traducciones de dichas obras durante el tiempo que disfruten la de las originales en la misma nación con arreglo a las leyes de ella.

Artículo 50. Los naturales de Estados cuya legislación reconozca a los españoles el derecho de propiedad intelectual en los términos que establece esta Ley, lo serán en España de los derechos que la misma conceda, sin necesidad de Tratado ni de gestión diplomática, mediante la acción privada deducida ante el Juez competente.

Considerando que las negociaciones en Chile siguen en curso a virtud de las instrucciones dadas, por Real orden de 30 de Marzo de 1927, a nuestro representante en aquel país para proseguirlas;

Considerando que la Ley española, como la Ley chilena, permiten el registro de las obras extranjeras, base de la protección, conforme a términos recíprocos, pero ello no puede llevarse a efecto sino por medio de un Tratado entre los dos países, procedimiento algo lento como lo demuestra la experincia, o por un cambio de notas diplomáticas iniciadas por cualesquiera de los dos países, permitieran al otro la misma buena voluntad del concierto y acertar la propuesta por la que se obligara al país respectivo a la protección mediante el registro y cumpliendo el extranjero en el país extraño al suyo las formalidades de régimen interior que cumplen los nacionales;

Considerando que se halla a estudio del Consejo Nacional de Cultura, desde el mes de Febrero del año en curso, la reforma de la Ley de Propiedad Intelectual de 1879;

Considerando que el artículo 6.° de la Convención de Berna, revisada en Berlín el 13 de Noviembre de 1908, dice así:

«Los autores que no pertenezcan a uno de los países de la Unión y que publiquen en uno de ellos por primera vez sus obras, gozarán en este país de los mismos derechos que los autores nacionales y en los otros países de la Unión de los derechos acordados por el presente Convenio.»

Considerando que este medio, que facilita el derecho chileno sin beneficiar el nuestro, está mediatizado por el Protocolo adicional de 20 de Marzo de 1914, cuyo número 1.° dice textualmente:

«1.°. Cuando un país extraño a la Unión no proteja de una manera suficiente las obras de los autores dependientes de uno de los países de la Unión, las disposiciones del Convenio de 13 de Noviembre de 1908 no pueden perjudicar en nada el derecho que corresponde al país contratante de restringir la protección de las obras cuyos autores son, al publicarse por primera vez dichas obras, súbditos o ciudadanos de aquel país extraño y no están domiciliados efectivamente en uno de los países de la Unión.»

Oído el parecer de la Asesoría Jurídica de este Departamento, así como el de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Este Ministerio ha dispuesto que, hasta tanto no se modifique la legislación vigente de Propiedad Intelectual, el régimen de reciprocidad que en determinadas condiciones establece en su artículo 50 la expresada Ley, se limite a la presentación de un solo ejemplar (hoy se exigen tres) para la inscripción en nuestro Registro de las obras de autores chilenos, y que a su vez Chile se compromete a suprimir los derechos (pecuniarios) establecidos para la inscripción de obras de carácter intelectual, los cuales son dobles cuando se trata de autores extranjeros, comunicándose esta resolución al Ministerio de Estado y a los efectos de reciprocidad y de la bilateralidad de esta disposición, dando traslado, a los efectos meramente de reciprocidad a nuestro Registro central de la Propiedad Intelectual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 12 de Agosto de 1933 — Núm. 95

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. —*Sustitución temporal del Jefe de la Sección 4.ª, Fundaciones benéfico-docentes.—Página 289.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Clasificaciones.—Página 289.
Del Excmo. Sr. D. Manuel González Allende, en Toro (Zamora).—Orden al Patronato para convocatoria de concurso para cubrir plaza de Director.—Página 291.
De D.ª Angela López Tejero, en Fornillos de Aliste (Zamora).—Cese de abono de intereses por el Banco de España, conservación de títulos de la Deuda en depósito, etc.—Página 291.
Escuelas, en Hazas de Cesto (Santander).—Amonestación al Patronato, etc.—Página 291.
Asociación Protectora de Viniegra de arriba (Logroño).—Conversión de legado en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior.—Página 292.
De D. Ramón Nieto Otero, en Lavadores (Pontevedra).—Obligación del Patronato de hacer cumplir a la Casa Cámara y Compañía su convenio, y conveniencia de que el Ministerio de Hacienda active emisión de informe.—Página 293.
De D.ª Rafaela Alcocer Armendáriz, en Salinas de Oro (Navarra).—Justificación de cualidad de estudiante para aspirar a beca.—Página 293.
De D. Agustín Bendamio Leiro y D.ª Agustina Tendeiro, en Ares (La Coruña).—Desestimación de recurso.—Página 294.
Del Excmo. Sr. D. Manuel González Allende, en Toro (Zamora).—Desestimación de instancia de Profesor de Encuadernación sobre abono de haberes.—Página 294.
De D. Manuel Aller López, en Soandres (La Coruña).—Petición al Patronato de certificación acerca de edictos.—Página 294.
De D. Agustín Olivert Arlandís, en Cullera (Valencia).—Archivo de expediente.—Página 294.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

ASUNTOS GENERALES.—*Designación de Vicedirector sin efecto y nombramiento.—Página 295.*

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Listas de aprobados para verificar cursillos.—Página 295.*
Nombramientos de Inspectores y Profesorado de los cursillos de selección.—Página 303.
Omisión subsanada de dos nombres en las listas de aprobados.—Página 304.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Sentencia en pleito contencioso-administrativo.—Página 304.*
Sueldo de 5.000 pesetas a Catedrático interino.—Página 304.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Esta Subsecretaría ha resuelto que durante la vacación estival reglamentaria del Jefe de Administración civil de primera clase y de la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio D. Eduardo Torralva Medina, que durará desde el día 14 del actual hasta el 1.º del próximo Septiembre, lo sustituya en sus funciones el Jefe de Negociado de primera clase, afecto a dicha Sección, D. Salvador D'Angelo y Muñoz, quien tendrá a su cargo el despacho ordinario de la misma, con facultad de firmar los certificados de aprobación de cuentas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en 15 de Diciembre de 1932 comparecieron ante el Notario del Ilustre Colegio de La Coruña, con residencia en Santiago, D. Manuel Banet Fontenla, los señores Rector y Secretario general de la Universidad literaria D. Alejandro Rodríguez Cadarso y D. José Arias Ramos, respectivamente, en representación de la misma, de una parte; y de otra, una Comisión integrada por los Sres. D. Antonio Vicente Buela, Canónigo de la Catedral de Santiago; D. Luis Blanco Rivero, Catedrático de Medicina; D. Marcelino Blanco de la Peña, ex Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación; D. José Pazín Romero, Teniente Alcalde; D. Fernando Alsina González, Médico y ex Alcalde, y D. Celestino Sánchez Rivera, Director del diario local *El Eco de Santiago*, los cuales expusieron que, habiéndose reunido con motivo de imponer la cruz de Beneficencia al que fué Médico del Hospital provincial de Santiago D. Angel Baltar Cortés por los grandes servicios que había prestado a la Humanidad, pensan-

do el público allí congregado en buscar alguna forma de perpetuar el nombre del ilustre Médico, surgió la idea de abrir una suscripción pública para establecer con sus productos una Fundación académica que proporcionase mayores medios de estudio al ex alumno de la Facultad de Medicina de aquella Universidad que desease ampliarlos; que para llevar esta idea a la práctica se designó una Comisión, que recaudó la cantidad de 41.168,45 pesetas, a la que hay que añadir los intereses producidos por los títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 adquiridos con la expresada suma, existiendo, además, entonces, en metálico, 5 877,80 pesetas; que, cumpliendo dicha finalidad, la indicada Comisión instituía la Fundación Baltar, cuyo objeto es el establecimiento de una pensión destinada a determinado alumno que hubiera sido de la Facultad de Medicina de Santiago, y consistirá en los intereses que produzcan los aludidos títulos de la Deuda, la cual se adjudicará por concurso-oposición, con arreglo a las bases que se señalan:

Resultando que la cantidad de 5 447,80 pesetas (descontando 430 para gastos de la escritura) la dedican al pago de la pensión del primer concurso-oposición que se celebre para adjudicar la plaza mencionada;

Resultando que el Patronato de la Fundación Baltar está constituído por la Junta de gobierno de la Universidad, la que no ha sido relevada de la doble obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que el capital fundacional se halla integrado por la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, núm. 6.444, de 60.000 pesetas, emitida a favor de la Fundación;

Resultando que se han cumplido los trámites que señala el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que esta Fundación se ha constituído con un conjunto de valores destinados a un fin cultural, por lo que debe clasificarse de beneficencia particular docente, ya que puede cumplir su objeto sin ser socorrida, por necesidad, con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, conforme a lo prescrito en el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y en el 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para declararlo así, desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911;

Considerando que los patronos de las instituciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, salvo cuando se les hubiera relevado expresamente de esta obligación, pues así se deduce de los artículos 75, 79 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se clasifique de beneficencia particular docente la denominada Fundación Baltar, instituída en la Universidad literaria de Santiago (La Coruña) por suscripción popular.

2.° Que se reconozca como patrona de la misma a la Junta de gobierno de la expresada Universidad, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado; y

3.° Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los albaceas testamentarios de D. Enrique González Carrillo sobre clasificación como de beneficencia particular docente de la Fundación instituída por dicho señor bajo el nombre de «González Aurioles», en Santafé (Granada);

Resultando que el expresado señor falleció bajo testamento otorgado a 23 de Julio de 1927 ante el Notario de Liérganes (Santander) D. José Antonio Riaño Macías, por el que dispuso que, con todos sus bienes, se procediera a crear una Fundación bajo la denominación indicada, con objeto de sostener una Escuela de niños mayores de seis años, procurando que la educación se extienda a los adultos por medio de Escuelas nocturnas, Asociaciones de jóvenes o algún otro procedimiento;

Resultando que nombró sus albaceas a los Sres. D. Luis Morell y Terry, D. José Campos Pulido y D. Francisco Martínez Lumbreras, los que serían también patronos de la Fundación; debiendo siempre estar constituído el Patronato por tres personas, nombrando, a falta de alguno, su sustituto los que continúen en el ejercicio del cargo, y disponiendo que para el caso de que falten los tres sin haber designado su sucesor los nombre el señor Arzobispo de Granada;

Resultando que releva expresamente a los patronos de la obligación de rendir cuentas al Protectorado que ejerce este Ministerio;

Resultando que a la Fundación se han adjudicado 5.158,65 pesetas en valores y en bienes muebles, y 129.018 en inmuebles, entre éstos un edificio que ha de destinarse a Escuelas, y que aparece valorado en 12.450 pesetas; los bienes inmuebles se hallan arrendados y producen una renta anual de 5.728,20;

Resultando que los albaceas patronos consultan si los bienes inmuebles han de venderse en pública subasta, según determina la legislación de Beneficencia, o han de estimarse adscritos al grupo de los expropiables en virtud de la ley de Reforma agraria;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos trámites para los de su clase preceptúa la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando comprendida la Obra pía de que se trata dentro de los artículos 2.° y 4.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, por cuanto constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita;

Considerando que exentos los patronos, por disposición expresa del instituidor, de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, quedan únicamente obligados a justificar el levantamiento de las cargas fundacionales cuando para ello sean requeridos por el Gobierno de la República o autoridad competente, según lo prescrito en el art. 3.° de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando en cuanto a si las fincas rústicas propiedad de la Fundación han de estimarse afectas a la ley de Reforma agraria, que siendo una cuestión especial a la que ha de quedar supeditada la venta de estos bienes inmuebles, deberá estudiarse y resolverse independientemente de la clasificación, tan pronto ésta tenga lugar;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para declararlo así desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la denominada «Fundación González Aurioles», instituída por D. Enrique González Carrillo en Santafé (Granada).

2.° Que se nombren patronos de la misma a D. Luis Morell y Terry, D. José Campos Pulido y D. Francisco Martínez Lumbreras, quienes serán sustituídos en la forma que estableció el causante, exentos de la obligación de rendir cuentas anuales al Protectorado, pero no de justificar el cumplimiento de cargas cuando para ello sean requeridos por autoridad competente.

3.° Que resuelto este expediente, se instruya otro por separado para determinar si las fincas rústicas propiedad de la

Fundación deben venderse en pública subasta, en cumplimiento de la legislación de Beneficencia, o han de considerarse afectas a la Reforma agraria; y

4.° Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados que preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de 30 de Marzo último se aprobó el reglamento de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Toro (Zamora) por el Excmo. Sr. D. Manuel González Allende (BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de 19 de Abril inmediato);

Resultando que el Patronato da cuenta de cómo ha cumplido dicho reglamento, manifestando que la plaza de Director la ha provisto tan sólo interinamente, por entender que corresponde al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes encargar a la Inspección Central de Primera enseñanza la redacción de las bases del concurso-oposición que para cubrirla en propiedad preceptúa el art. 40 de dicho reglamento;

Considerando que en el propio art. 40 citado se determinan las condiciones para concursar, a saber: ser Maestro-Profesor numerario de las Escuelas de la Fundación y llevar, por lo menos, cinco años de servicios, ya en la Fundación, ya en Escuelas nacionales o fundacionales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto ordenar al Patronato fundacional que convoque dicho concurso y eleve luego el expediente a la superioridad para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que D.ª Angela López Tejero falleció bajo testamento otorgado en Fornillos de Aliste (Zamora) a 12 Junio de 1907 ante el Notario de Alcañices D. Santiago Méndez Plaza, en cuya cláusula 8.ª dispuso:

«El heredero de la testadora tendrá obligación de costear una Maestra de niñas para este pueblo, la que no es preciso tenga título, bastará que tenga buena conducta y sepa enseñar. Para pagarla se aplicará la renta que produzcan dos títulos de la Deuda pública al 4 por 100 interior, serie C., números 126.558 y siguiente correlativo, que se hallan depositados en el Banco de España, sucursal de Zamora, según resguardo número 1.878, de 29 de Octubre de 1902. Además de estos fondos, se aplicarán al pago de la Maestra, para su jubilación, la renta que produzca la cantidad de 5.000 pesetas que la testadora tiene depositadas en el Monte de Piedad y Caja de Ahorros titulada «La Zamorana». Hasta que dicha jubilación tenga efecto, el heredero percibirá las rentas de estas 5.000 pesetas, así como las que produzcan las 10.000 asignadas para sueldo, en activo, de los dos títulos antes reseñados, cuando no haya Maestra por vacante u otra contingencia»;

Resultando que por Real orden de 24 de Abril de 1923 se dispuso la incoación de expediente de clasificación, y que por otra de 26 de Noviembre de 1925 se mandó que incoara el Patronato el de transmutación del fin fundacional por estimarse el capital legado insuficiente para el objeto señalado por la fundadora, de acuerdo con lo prevenido en el art. 5.°, facultad 2.ª de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Resultando que esta disposición fué reiterada en 28 de Septiembre de 1927, 28 de Febrero de 1931 y 17 del Abril del corriente año, sin que haya sido cumplida, manifestando la Junta provincial de Beneficencia en 11 de Mayo último tener noticias particulares de que el heredero de la fundadora, D. Fabriciano Blanco, vecino de Fornillos de Aliste, no está dispuesto a incoar el indicado expediente, por creer que tiene derecho a que no haya Maestra y disfrutar él las rentas;

Considerando inadmisible y absurda la interpretación que D. Fabriciano Blanco da al testamento de su tía D.ª Angela López Tejero, pues el pensamiento de esta señora no pudo ser jamás que su heredero se apropiara de las rentas fundacionales, sino solamente que disfrutara de ellas cuando por fallecimiento o renuncia de la Maestra estuviera la plaza vacante hasta hallar otra que quisiera regentarla;

Considerando que el proceder de D. Fabriciano Blanco puede ser constitutivo de delito;

Considerando que procede, de momento, evitar que siga disfrutando dichas rentas sin levantar las cargas fundacionales;

Visto el art. 262 de la ley de Enjuiciamiento criminal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que, por conducto del Ministerio de Hacienda, se interese del Banco de España que deje de abonar los intereses de los indicados títulos de la Deuda al Sr. Blanco, y los conserve en depósito hasta que otra cosa se acuerde.

2.° Que por medio de la Junta provincial de Beneficencia de Zamora se interese del Monte de Piedad y Caja de Ahorros titulada «La Zamorana» que no entregue capital ni renta alguna de esta Fundación al expresado Sr. Blanco hasta que otra cosa se determine; y

3.° Que, antes de ejercitar acción alguna ante los Tribunales de justicia, se oiga al interesado mediante diligencia que practicará la referida Junta provincial, la que le concederá un término de diez días para que exponga lo que tenga por conveniente, transcurrido el cual, con el descargo que haya dado, o sin ninguno, lo participará a este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que varios vecinos del pueblo de Hazas de Cesto denunciaron que por parte del Patronato de la Fundación particular benéfico docente llamada «Escuelas», instituída por D. Joaquín Gómez Hano, se infringen las cláusulas y fines de la Fundación, ya que hacía un año no existía Maestra, dando las clases una muchacha del pueblo, sin título alguno; faltando, asimismo, el Maestro por estar constantemente en prácticas de cursillo, encontrándose ahora la citada plaza de Maestro vacante; añadiendo que los edificios destinados a casa habitación de los Profesores habían sido alquilados a diferentes personas, cobrándose rentas por el Patronato, destinándose los locales centrales del inmueble a dependencias del Juzgado municipal, reuniéndose en otros la Asociación de la Juventud Católica, y llegándose a dar en los locales de la Escuela funciones de teatro;

Resultando que personado el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia en Hazas de Cesto, informó que ninguna de las casas-habitaciones de los Maestros las habitan éstos, hallándose desocupada la una y ocupada la otra por la familia de un albañil que paga 15 pesetas mensuales en concepto de renta; que un local de la Fundación, no de los destinados a Escuela, lo ocupa la Juventud Católica Femenina, cuyo domicilio social consta en su reglamento ser una dependencia de la Fundación; habiendo comprobado asimismo que en otra dependencia está instalado el Juzgado municipal;

Resultando que los patronos de la institución presentaron escrito alegando, en contestación a los cargos formulados por la Junta provincial de Beneficencia, que hacía algún tiempo que por parte del Ayuntamiento se iniciaron gestiones para instalar las Escuelas nacionales en el edificio de la Fundación, sin que se llegara a ultimar nada; estableciéndose por el Municipio la Escuela nacional en el salón de sesiones del Ayuntamiento y en el local que ocupaba el Juzgado municipal, solicitándose por aquél del Patronato de la Fundación la cesión en arrendamiento de un local para la instalación de dicho Juzgado, a lo que aquél accedió por el precio de 150 pesetas mensuales, renta que aún no ha pagado el Municipio;

Resultando que la Maestra numeraria renunció al cargo en 1.º de Septiembre de 1932, designándose por el Patronato, para no interrumpir las clases, una Maestra interina, hasta tanto que se resolviese el expediente de refundición que se tenía instado; que por lo que respecta al Maestro se le concedieron los permisos necesarios para que pudiera realizar los ejercicios de cursillos, ya que no se estimaba justo negarle su derecho a mejorar, siendo sustituído en su ausencia por el Presidente del Patronato;

Resultando que la casa-habitación de la Maestra, según añade el informe, estaba arrendada por ella misma, ya que no la necesitaba por ser soltera y vivir en pensión; y por lo que respecta a la del Maestro se arrendó en este último año para reforzar los ingresos de la Fundación, ingresos que tendrán su reflejo en las cuentas correspondientes. Termina manifestando que es cierto que un local que no afecta para nada a las necesidades de la enseñanza está ocupado por la Juventud Católica Femenina, que atiende por su cuenta a la conservación y reparación del mismo, el que va a desalojar en breve;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia propone la suspensión del Patronato como incurso en las causas 3.ª y 6.ª del art. 16 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que se le conceda el patronazgo interino de la Fundación;

Resultando que dicho art. 16 señala concreta y categóricamente las causas por las que pueden ser suspendidos o destituídos los Patronatos, entre las cuales figura la 3.ª, consistente en no cumplir sin motivo justo las obligaciones impuestas por el fundador o las leyes, después de requeridos previamente por la autoridad encargada de velar por dicho cumplimiento, y la 6.ª, que consiste en dar a los bienes y valores de la Fundación destino no benéfico y diverso del designado por los causantes;

Considerando que, examinados los hechos, resulta que la enseñanza en la Fundación, fin principal de la misma, no se ha interrumpido, si bien por causas distintas (que, en justicia, no puede achacarse al Patronato, pues han sido debidas a la renuncia de la Maestra, a la ausencia del Maestro y a estar tramitándose expediente de refundición, aún no resuelto) no han sido dadas dichas clases en el último curso por Profesores titulares;

Considerando que los demás hechos probados no afectan, en realidad, al fin fundacional, ni puede estimarse que porque se haya pedido una habitación para instalar el Juzgado municipal, a requerimiento del propio Municipio, y otra para domicilio social de una institución, se han dado a los bienes destino no benéfico y diverso del señalado por el fundador;

Considerando que el caso 6.º antes citado sólo puede referirse a aquel en que los patronos, sin cumplir el fin fundacional, dan a los bienes destino totalmente distinto de aquél; y el caso 3.º tampoco puede aplicarse al que motiva este expediente, ya que no hubo amonestación previa;

Considerando que la suspensión de un Patronato sólo procede por faltas graves, y cuando se advierte en el mismo un propósito de no cumplir las órdenes o instrucciones del Protectorado; y en el caso actual ninguna orden emanada de este Ministerio consta haya quedado incumplida;

Considerando que, por otra parte, debe evitarse adjudicar el patronazgo de las Obras pías a las Juntas provinciales de Beneficencia, no haciéndolo más que en casos imprescindibles, pues, de lo contrario, produce una aglomeración de administraciones en ellas con alteración de sus verdaderos fines y perjuicio, en muchos casos, de las instituciones, ya que resulta imposible (pese a los buenos deseos de quienes componen dichas Juntas) atender debidamente a las sometidas a su tutela;

Considerando que debe amonestarse al Patronato de la Fundación de que se trata por haber cedido habitaciones del local fundacional sin autorización del Protectorado, debiéndose por aquél, en cuanto se resuelva el expediente de refundición, anunciar a concurso las plazas de Maestros para que en el ejercicio académico próximo estén desempeñadas por Maestros titulados;

Considerando que, asimismo, deberá desalojar el local que ocupa la Asociación Católica Femenina en el plazo de un mes, y por lo que respecta al Juzgado municipal, que exponga el Patronato las razones económicas o de conveniencia que puedan existir para que siga ocupando el local que tiene, si bien deberá exigirse al Ayuntamiento el pago puntual de la renta acordada;

Considerando que en cuanto a las habitaciones destinadas a los Maestros deberá desalojarse la hoy ocupada, para que esté libre cuando vayan a tomar posesión los Maestros designados, y si entonces se renuncia por los mismos a ocupar el inmueble podrá proponer el Patronato al Protectorado el destino que juzgue más conveniente a los intereses de la Fundación,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica:

1.º Que se amoneste al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuelas», instituída por don Joaquín Gómez Hano en Hazas de Cesto (Santander), debiendo el mismo anunciar a concurso las plazas de Maestros para que en el ejercicio próximo estén desempeñadas por Profesores titulados.

2.º Que en el plazo de un mes desaloje la Asociación Católica Femenina el local de la Fundación que indebidamente ocupa.

3.º Que se exija al Ayuntamiento el pago puntual de la renta acordada, exponiendo el Patronato las razones económicas o de otra índole que existan para que siga ocupando el Juzgado municipal el local de la Obra pía, en el que actualmente tiene instaladas sus oficinas; y

4.º Que se desalojen las habitaciones destinadas a los Maestros, a los efectos de que cuando se verifique la toma de posesión de los nuevos titulares, puedan éstos ocupar los referidos locales, pudiendo el Patronato (si ellos renuncian al derecho a casa-habitación) proponer el destino más conveniente a los intereses de la Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Obra pía de cultura Asociación Protectora de Viniegra de arriba (Logroño) fué clasificada de beneficencia particular docente por Real orden del Ministerio de Fomento de 12 de Abril de 1900, en la que se introdujeron determinadas modificaciones por la de este Departamento de 3 de Septiembre de 1932, con el fin de sostener una Escuela mixta de primeras letras en la citada localidad (BOLETÍN OFICIAL del 20 de Septiembre);

Resultando que la última de las disposiciones citadas encomendó el Patronato de la Fundación a la Junta directiva, en pleno, de la meritada Asociación protectora;

Resultando que la citada Obra pía posee un capital de 50.000 pesetas nominales en una lámina intransferible de la Denda perpetua interior al 4 por 100;

Resultando que el asociado D. Luis Martínez Hernández, por testamento otorgado en Nájera a 27 de Abril de 1923, legó 10.000 pesetas a la referida Asociación, cantidad que, luego de entregada por los herederos, fué convertida por la Junta directiva de la Asociación en títulos de la Deuda;

Resultando que el Patronato solicita ahora del Ministerio instrucciones concretas acerca del destino que deba darse al legado de que se trata;

Considerando que las 10.000 pesetas que constituyen el legado de referencia deben estimarse como aumento del capital fundacional y, por lo tanto, invertirse en otra lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia institución,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto que se manifieste al Patronato de la Asociación Protectora de Viniegra de arriba (Logroño) que el importe del legado de referencia debe convertirlo en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Obra pía, y considerarlo como un incremento del capital inicial de la institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Ramón Nieto Otero donó en vida a la Fundación particular benéfico-docente por él instituída en Lavadores (Pontevedra) 20.000 libras esterlinas depositadas en la Casa comercial Cámara y Compañía, de Valparaíso (Chile); que dicha Casa venía reintegrándolas a la Fundación mediante plazos en la forma siguiente: 5.000 libras anuales y 3 000 pesetas al mes a cuenta de los intereses del 8 por 100 anual que devengaban; que manifestó al Patronato que no podía seguir abonando tal suma por tener que pagar también la herencia del fundador (parte de cuyo capital se halla en dicha Casa), y porque se resentiría su crédito comercial si tuviera que realizar tan gran desembolso, por lo cual se proponía satisfacer tan sólo 3.000 libras anuales, a razón de 1.500 al semestre, y las 3.000 pesetas mensuales a cuenta de los intereses; que esta proposición fué aceptada, quedando, por tanto, obligada la expresada entidad mercantil a hacer el pago en dicha forma; que no pudo enviar el dinero en la forma mencionada por prohibir el Gobierno de Chile la venta libre de moneda extranjera; que en este estado el asunto, Cámara y Compañía resolvió poner a disposición del Patronato el saldo total de la cuenta de libras esterlinas convertido en pesos chilenos al cambio de 57,60 por libra, obligándose a abonar el interés del 8 por 100 anual hasta 30 de Junio de 1933, y que ni consta que el Patronato haya aceptado esta propuesta ni ha sido autorizado por la superioridad para aceptarla; antes bien, por Orden de 11 de Abril del corriente año (BOLETÍN OFICIAL del 6 de Mayo) se dispuso no aceptara el Patronato otra forma de pago de Cámara y Compañía que la concertada con el propio Patronato, o sea el envío de 1.500 libras esterlinas al semestre y de los intereses correspondientes al 8 por 100 anual, a pesar de lo cual manifiesta la indicada Casa que cesa de abonar intereses a partir de 30 Junio último;

Resultando que fracasadas las gestiones para poder enviar a España desde Chile los fondos indicados, manifiesta el Patronato que sólo puede resolverse el asunto haciéndose cargo el Estado del indicado crédito para pagar con él sus gastos en Chile, y abonando luego a la Fundación su importe en una lámina intransferible de la Deuda, y que sobre esta propuesta se solicitó informe del Ministerio de Hacienda, sin que hasta la fecha lo haya emitido;

Resultando que el Patronato indica que si se confirma en segunda instancia un fallo de primera, relativo al pleito que contra la Fundación sostienen los familiares del causante, opina el Sr. Echevarría (hasta ha poco representante de la Fundación en Chile) que convendría transigir el asunto con los Sres. Nieto y Cuevas, sobrinos del fundador, quienes sólo tendrían derecho a un sexto de los derechos hereditarios;

Considerando que no es libre Cámara y Compañía de abonar o no el aludido interés del 8 por 100, sino que está obligada a cumplir el convenio, y el Patronato obligado también a hacerlo cumplir, recurriendo incluso a la vía judicial, si preciso fuere, con autorización, en este caso, del Protectorado;

Considerando que convendría activase el Ministerio de Hacienda la emisión del solicitado informe, de tan capital interés para esta institución, pues, de no ser posible que el Estado se haga cargo de ese crédito, no se ve forma hábil de que el Patronato lo cobre, y de nada le serviría para el cumplimiento de sus fines poseer un capital en Chile del que nada podía cobrar, ni siquiera las rentas que pudiera producir;

Considerando que las Fundaciones pueden transigir sus pleitos siempre que así lo propongan sus Patronatos al Protectorado y este lo autorice, de acuerdo con el art. 5.°, apartado 4.°, inciso *b)* de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que el Patronato de referencia haga cumplir a la Casa Cámara y Compañía su convenio, abonando ésta las cantidades al representante de la Fundación en Chile (ya que le es imposible girarlas a España) y conservándolas el representante en depósito hasta que se resuelva lo pertinente;

2.° Que se signifique al excelentísimo señor Ministro de Hacienda la conveniencia de que active la emisión del indicado informe y que se le exponga la situación por que atraviesa esta Obra pía de cultura, imposibilitada de cumplir sus fines si no logra cobrar sus créditos; y

3.° Que se manifieste al Patronato que si cree conveniente transigir el pleito que sostiene la Fundación con los parientes del fundador, caso de confirmarse dicho fallo, lo solicite en tiempo oportuno, exponiendo las razones que le muevan a ello.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden fecha 25 de Julio de 1932 *(Gaceta* del 28) fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra pía de cultura instituída por D.ª Rafaela Alcocer Armendáriz en Salinas de Oro (Navarra), resolviéndose, además, que se tuviese como finalidad de la misma la concesión de becas para estudios del Bachillerato y, después, una carrera, en la forma propuesta por la heredera y sobrina de la fundadora D.ª Petra Azpilicueta Insausti;

Resultando que, al efecto, la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, patrona de esta Obra pía, redactó el reglamento por que había de regirse la institución, estableciendo que sería una sola beca la que se concedería; reglamento aprobado por Orden de 14 de Diciembre último (BOLETÍN OFICIAL del 7 de Enero);

Considerando que dada la cuantía de la beca (3.600 pesetas anuales) debe justificarse, por quien la solicite, su cualidad de estudiante por medio de certificación acreditativa de hallarse matriculado, al formular la petición, en algún establecimiento docente;

Considerando que, aunque lo expuesto debe estimarse implícitamente comprendido *al concederse la beca para estudios* (por lo que, sin duda, no se expresó explícitamente en el reglamento aprobado por este Ministerio), sin embargo debe aclararse a fin de que no surjan dudas en lo porvenir,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto que, como parte integrante del referido reglamento, se agregue la condición de que, quien aspire a la beca de que se trata, ha de justificar su cualidad de estudiante por medio de certificado acreditativo de hallarse matriculado en algún Centro de enseñanza al tiempo de presentar su solicitud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada que ha interpuesto don Agustín Bendamio Leiro, por sí y en nombre de su esposa doña Agustina Tendeiro, contra la Orden de 20 de Mayo del corriente año, que resolvió no haber lugar a clasificar de beneficencia particular-docente la institución establecida por dichos señores en Ares (La Coruña), y que querían se denominase Fundación post-escolar de Ares (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de 30 inmediato;

Resultando que en la Orden mencionada se decía que, rentando el capital 32 pesetas anuales, era materialmente imposible que la Fundación cumpliera sus numerosos e importantes fines;

Resultando que en el recurso interpuesto se expone que ha sido declarado un capital tan exiguo, ínterin no se clasifique como benéfico-docente la Fundación, reconociéndole la franquicia de impuestos, ya que sin tal reconocimiento están obligados a pagar elevadas sumas por aquel concepto;

Considerando que el art. 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 preceptúa que las Fundaciones benéfico-docentes las constituyen el conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza, o transmitidas con la carga de aplicar sus rentas o su valor a los fines de la institución cuyo patronazgo y administración fuera reglamentado por los respectivos fundadores;

Considerando que, por lo tanto, la Fundación estriba sobre el capital, y no existiendo éste, no puede existir aquélla;

Considerando que una Fundación no puede constituirse sobre bienes inciertos y desconocidos o con promesa de futura designación, sino que ha de ser de hecho base fundamental el conocimiento y la existencia de los bienes adscritos a la institución de que se trate;

Considerando que en puridad de derecho contra la resolución reclamada, que agotó la vía gubernativa, no cabe otro recurso que el contencioso-administrativo por los trámites y en la forma que determina la ley reguladora del ejercicio de dicha jurisdicción de 22 de Junio de 1894, reformada por la de 5 de Abril de 1904,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Felipe Díaz Zuazúa, Profesor de Encuadernación de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Toro (Zamora) por el Excmo. Sr. D. Manuel González Allende, disfruta el haber diario de siete pesetas, no cobrando más que los diez meses que dura allí el curso académico, y solicita que se le abone ese haber durante todo el año;

Considerando que los Profesores especiales sólo tienen derecho a cobrar 100 pesetas mensuales durante nueve meses del curso, o sea, 900 al año, haciéndose la excepción del Sr. Díaz Zuazúa, al que se le reconoce derecho a percibir lo que actualmente cobra;

Considerando que sólo le cabe optar entre esta excepción que, en su beneficio se hace, o quedar en la situación que para los demás señala el reglamento vigente de 30 de Marzo último (BOLETÍN OFICIAL del 19 de Abril),

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto que se desestime la instancia de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZAMORA.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de 6 de Junio último se aprobó el pliego de condiciones que había de regir la subasta pública de fincas de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Soandres, término municipal de Laracha (La Coruña), por D. Manuel Aller López;

Resultando que dicha subasta se celebró el 27 del mismo mes, anunciándose en la *Gaceta de Madrid* del 4 de Junio y en el *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña del 3; no constando que se fijaran edictos, ni que hubiera posturas para cada finca en particular, sino tan sólo dos para la totalidad, que fué adjudicada provisionalmente en 20.100 pesetas, o sea 100 sobre la tasación;

Considerando que no se ha justificado que se hayan cumplido todas las condiciones consignadas en el aludido pliego,

Esta Dirección general ha resuelto que se interese del Patronato remita una certificación del Secretario del Ayuntamiento en que conste si se fijaron o no dichos edictos y, caso afirmativo, el número de días que estuvieron al público con anterioridad al 27 de Junio último, así como que informe el funcionario que presidió el acto, si los vió.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LA CORUÑA.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Agustín Olivert Arlandís, por testamento otorgado a 13 de Agosto de 1926 ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, residente en Cullera, D. José Ignacio Fuster y Orts, legó al Municipio de la indicada ciudad de Cullera una casa sita en la calle de Cervantes (por la que no tiene número, pero está señalada con los 12 y 14 por la de Gils), para que la destinase a Escuelas, Casa Ayuntamiento u otros fines o servicios del Municipio;

Resultando que fallecido el causante el 17 de Agosto de 1927, por escritura otorgada ante el Notario de Cullera D. Federico Gomís y Juan a 24 de Diciembre siguiente, fué adjudicada al Ayuntamiento de la ciudad la finca de referencia;

Resultando que según se acredita por certificado del Registrador de la Propiedad del partido de Sueca, dicha finca quedó inscrita a nombre del meritado Ayuntamiento al folio 151 del tomo 1.320, libro 337 de Cullera, finca 19.022, el 21 de Septiembre de 1928;

Resultando que según informe de la Inspección de Primera enseñanza de Valencia, dicho edificio se halla hoy destinado a Escuelas graduadas de niñas, una vez introducidas en el mismo varias obras de importancia por cuenta del Municipio;

Considerando que a tenor de lo prevenido en el art. 15 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, en los legados y

herencias benéfico-docentes que no lleven consigo obligaciones permanentes cesará la acción protectora ejercida por este Ministerio en cuanto se acredite el cumplimiento de la voluntad del causante, lo que ocurre en el presente caso;

Considerando que, en su virtud, procede dar por concluso este expediente y proceder a su archivo,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto en tal sentido, dando cuenta de ello a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia y al Ayuntamiento de Cullera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933. —*El Director general de Primera enseñanza*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO-DOCENTE DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado para el cargo de Vicedirector del Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián D. Federico Acevedo Obregón, por Orden de 14 de los corrientes y habiéndose padecido error al hacer dicho nombramiento,

Este Ministerio ha resuelto dejarlo sin efecto, nombrando para el expresado cargo al Catedrático del mismo Centro don Gregorio S. Ochoa Martínez, propuesto en la terna reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Vicepresidente de la Junta de sustitución de la enseñanza secundaria, con las propuestas del Tribunal calificador de Ciencias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se proceda a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la lista de los señores aprobados, la que servirá de citación a los mismos para presentarse en la Universidad de la ciudad a que se les destina, para verificar los cursillos, el próximo martes día 25 del corriente, a las once de la mañana.

Asimismo ha dispuesto que los señores cursillistas aprobados que lo soliciten personalmente de la Secretaría de la Junta, reciban un certificado de este Departamento ministerial que les servirá para obtener una rebaja en los billetes del ferrocarril para trasladarse desde Madrid a las respectivas Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Aspirantes de Agricultura declarados aptos por el Tribunal.

Actuarán en Madrid los señores siguientes:

D. Francisco de Paula Gálvez Lancha.
» Basilio Francés Rodríguez.
» José Gómez Somoza.
» Francisco Molina Múgica.
» José María Mota Gallego.
» Clemente Fernández Ruiz.
» Manuel Bailón Medina.
D. Luis María Elizalde Urrutix.
» Emilio Alvarez Ullán.
» Pedro Mateo Martínez.
» Leopoldo Mosquera Caramelos.
» Antonio Correas Martín.
» Honorato Alvarez García.
» Manuel Castañeda Aulló.
» Herminio Blanco Santiago.
» Manuel Gil Linares.
» Benito Cea Castrillo.
» Antonio Mantero Naranjo.
» Gabriel Blanco Rodríguez.
» Gregorio Planchuelo Portales.
» Antonio González González.
D.ª Paulina de Zabala Lopera.
» Rosa Herrero Montenegro.
D. Humberto Blanco Bals.
» José Serrano Vivancos.
» Julio Segura Calvet.
» Francisco Javier Cavero Lasus.
» Mariano Conrado Villalba.
» José Antonio Seller Galindo.
» Aurelio de la Fuente Arana.
» Antonio González Carnero.
» Ernesto Fernández Paz.
» Pedro Morte Pereda.
» José Machuca Lasarte.
» Angel Garrorena Bonito.
» Jesús Navarro Jiménez.

Actuarán en Zaragoza los señores siguientes:

D. Paulino Ríus Gelabert.
» José López de Novales.
» Julio Medrano Ciraco.
» Anselmo Raimundo García Plaza.
» Tomás Morales Alfaro.
» José María Fernández Rodríguez.
» Julio Escuder Mir.
» Juan Bautista Pérez Jordá.
» Domingo Puntes Cubeles.
D.ª Concepción Espejo González.
D. José María de Eguiraun Eguileor.
» Julián Faci Irigarren.
» Emilio López Mezquida.
» Amador Balbás de Bustos.
» Félix Orús Morata.
» Rafael Armisen Montserrat.
» Segundo Angel Cabetas.
» Luis San Gil de Pedro.
» Alfonso Luis Campos Pañarés.
» Ramón Bigas Canals.
» Manuel Corti Ferrer.
» Manuel Jordana Caballero.
» Alfonso María de Ligorio Boix Vallicrosa.
» Antonio Torres Castaña.
» José Márquez Aranda.
» Juan Gallego Burin.
» Manuel Agramunt Matutano.

Aspirantes a Ciencias naturales declarados aptos por el Tribunal.

Actuarán en Madrid los señores siguientes:

D. Ramón Ruiz Martínez.
» Buenaventura Bellido Martín.
D.ª Asunción Portolés Train.
» María Luisa Alvarez Santullano.
» María de las Mercedes García López.
D. José Fernández Lomana Perelélegui.
» Ambrosio Sáez Victory.
» Isidro Cavero Martínez.
» Manuel Jordán de Urríes y Azara.
» Federico Portillo García.

D. Segundo del Rivero Echevarría.
» Modesto Quilis Pérez.
» Cándido de Luelmo Tolentino.
» Pedro García Bayón.
» Manuel Taboas Salvador.
» Guillermo Fernández López.
» Eduardo García Rodríguez.
» Juan Bote García.
D.ª Antonia Amparo Gasco Gascón.
» Esperanza García Jiménez.
D. Serapio Martínez González.
D.ª María del R. Montoya Santamaría.
D. Eugenio Torre Enciso.
» Manuel Escriche Esteban.
D.ª Julia Morros Sardá.
D. César Marín Casanova.
» Juan Gil Collado.
» Teodoro Azaustre Urbán.
» Jesús García Santamaría.
» Carlos Velo Cobelas.
» Antonio Jesús Moreno.
D.ª Jimena Quirós Fernández Trillo.
D. Santiago Gómez Gómez.
» Juan Vera de la Torre.
D.ª Carmen de Aldecoa González.
D. Jesús Antonio Avellán Serrano.
» Isidoro Gómez de Argüello.
» Vicente Sos Bainat.
» José Maimó Bolet.
» Fernando Priego López.

Actuarán en Barcelona los señores siguientes:

D.ª María E. Sánchez Herrero.
D. Prudencio Seró Navas.
» Celso Sánchez Crespo.
» Uldarico del Olmo Medisen.
» Jorge Sirera Yené.
» Ricardo Aldama Herrero.
» Daniel Bescansa Oler.
» Francisco de Salas Aguiló.
D.ª Enriqueta Ortega Feliú.
D. Timoteo Botey Mateu.
» José María Alvarez Rivera.
D.ª María de los Angeles Ferrer y Sensat.
D. José María Font Tullot.
» Jerónimo Roig Benimelis.

Aspirantes a Matemáticas declarados aptos por el Tribunal.

Actuarán en Madrid los señores siguientes:

D. Antonio Lagarriga Bringas.
» Pedro Tost Puigbonet.
» Francisco Martínez González.
» Luis Antonio Santaló Sors.
» José Ramón Pascual Ibarra.
» Enrique Irueste Roda.
» Humberto Salmerón Arenas.
» Vicente Bielza Laguna.
» Gaudencio Gella Iturriaga.
» Benito Pastor Pérez.
» Miguel Colomer Martí.
» Garciniano Alonso Prieto.
D.ª Rosa Bernis Madrazo.
D. Francisco Morán Samaniego.
» Julio Porcel Monleón.
» Francisco del Junco y Reyes.
D.ª María de los R. Ruiz Feixás.
D. Isidro Navarro Jiménez.
» Saturnino Gabriel Barrera Gómez.
» Enrique Moliner Ruiz.
» Rafael Cano Aznar.
» Florencio López Sáinz.
D. Eduardo Gil Santiago.
» Ricardo Salcedo Gamucio.
» Luciano Igea Martínez.
» Daniel Rodríguez García.
» Antonio Garcés González.
D.ª Nemesia Rodríguez Fernández.
D. Ignacio Miró Corteza.
» Francisco Torío Baladrón.
» Manuel Egea Delgado.
» José Solo de Zaldívar.
» Fausto García Jiménez.
» Luis Tapia Bolívar.
» Luis Bravo Gala.
» José Beltrán Villagrasa.
» Antonio Martínez Sancho.
» Romualdo Sancho Granados.
» Juan Cutillas Fuentes.
» Ramón Pérez Lorente.
» Isidro Rivera Gracia.
» Angel Martínez Rojo.
» Eligio de Mateo y Sousa.
» Antonio Jalón y Alba.
» Joaquín Sabrás Gurrea.
» Germán Collado Alvarez.
» Manuel Alonso Gómez.
» Antonio Palomo Rodríguez.
» Julián Manzano Riva.
» Alejandro Gil Quintana.
» Carlos León Alvarez.
» Jesús Gómez García.
» Juan Gallego Hernández.
D.ª Felisa Ruiz de Zárate González.
D. Salustiano Gómez Alvarez Alejandro.
» Aurelio López Blanco.
» Manuel Vázquez Garriga.
» Manuel Regife Franco.
» Cipriano Miguel Ruiz.
» Francisco Díaz Rodríguez.
» Alfredo Plaza Carrasco.
» Juan Jáuregui Briales.
» Adolfo Portillo García.
» Joaquín Sánchez Losada.
» Mario Legorburi Domínguez.
» Jesús Bajo Ulibarri.

Actuarán en Barcelona los señores siguientes:

D. Leonardo Navarro Soler.
» José María Mercado Guzmán.
» Gonzalo Mateos Rodrigo.
» Eduardo Albertos García.
» Cándido Lorenzo Molón.
» Alfonso Giraum Martínez.
» Jacinto Lacarra Molina.
» Francisco F. Sintes Oliva.
» Moisés Urmeneta Fidrián.
» Enrique Chinchilla Aledo.
» Ruperto López Villajuliu
» Eusebio Maynar Duplá.
» Antonio Garau Bover.
» José Estrada Martínez.
» Jorge Dou Mas de Xexas.
» Joaquín Febrer Carbó.
D.ª Concepción González Cotoruelo.
D. Benjamín Bonet Jordán.
» Rafael Navarro Solaz.
D.ª Agueda Jimeno Payá.
D. Manuel Oliveras Dalmau.
» Manuel Sastre Carreras.
» José María Jiménez Fayos.
» Manuel Torres Guillén.
» José Tur Vidal.

D. José María Valdés Pastor.
» Antonio Octavio de Toledo Guillén.
» José González Falomir.
» Eugenio Ugarte Hermosilla.
» Antonio Vilora Ripollén.
» Víctor Torcal Ratia.
» Pablo Hernández Hernández.

Aspirantes a Física y Química declarados aptos por el Tribunal.

Actuarán en Madrid los señores siguientes:

D. Gregorio Herrero Ortiz.
» Andrés Alvarez Posada.
» Angel Liso Prosper.
» Juan Valero Serrano.
» Pedro Dellmans Barcones.
» Antonio Rodríguez de las Heras.
» Angel Luelmo Alonso.
» Albino Yusta Almarza.
» José Cadalso Sánchez.
» Alberto Gil Bermejo.
» Antonio Ara Blesa.
» Antonio Valenciano Garro.
» José Pérez Ramírez.
» José Cos Beamund.
» Patrocinio Almesto Alonso.
D.ª Milagros Martínez Prieto.
D. Andrés María Martín.
» Antonio Usaro Tiscar.
» Juan Puig Tomás.
» Julio Sanromán Moreno.
» Manuel Amigo Torres.
» Francisco Folch Solé.
» Victoriano Martín Vivaldi.
» Francisco Ruiz Alba.
» Enrique López Niño.
» Luis Iribarren Yrurzún.
» Carlos Méndez León.
» César Roquero Sanz.
D.ª María Carmen Pardo García.
D. Antonio Escribano Nevado.
» Francisco Sierra Jiménez.
» Esther Llorca Quintana.
» José Díaz Robles.
» Manuel Rodríguez Mata.
» Martín Santos Romero.
D.ª Pilar Madariaga Rojo.
» Teresa Toral Peñaranda.
» Pilar Martínez Sancho.
» Josefa González Aguado.
» Asunción Fernández Fournier.
D. Emilio Pinto Muñoz.
D.ª Adela Barnés González.
D. Eduardo Hernández Lozano.
» José María González Barredo.
» Rafael Alvarez Martín.
» Angel Relimpio Carreño.
» Pablo Casaseca Jambrina.
» Faustino Cuadrado González.
D.ª Dorotea Barnés González.
D. José Souto Vilas.
» Lucas Rodríguez Pire.
» Constantino Díaz López Villamil.
» Luis Solana Sanmartín.
» Teodosio Pastor Robles.
» Eugenio Oliva Flores.
» Diego Sánchez Acosta.
» Ricardo Rincón Sánchez.
» Feliciano González Bernabé.
» Arsenio Muñoz Hernández.
D.ª Narcisa Martín Retortillo.
D. Aniceto Covelo Villaverde.
» Edmundo Mailot Chauloir.
D.ª Carlota Rodríguez Robles.
D. Manuel Soto Rodríguez.
» Atilio González Rodríguez.

Actuarán en Zaragoza los señores siguientes:

D. Eduardo Nagore Gómez.
» Hilario Heredero Pardos.
» José Dosal Escadón.
» Ricardo de Sádaba Sanfrutos.
» Custodio Peñarrocha Llavador.
» Eladio Olay Cabal.
» Javier Echavarri Ortiz.
» Antonio Bastero Beguiristain.
» José Pinilla Sancho.
D.ª Mercedes Tudini Sánchez.
» Concepción Zuasti Fernández.
» Carmen García Amo.
D. Juan Gómez Sánchez.
» Enrique Sanz Zarausta.
» Angel Ramos Escudero.
D.ª Manuela G. Alvargonzález.
D. José Garllart Sanz.
» Manuel Zúñiga Solano.
» Rafael Martínez Aguirre.
D.ª Cándida Uriel Díez.
D. Julio López Rendueles.

Actuarán en Barcelona los señores siguientes:

D. Antonio Frigols Torres.
» Esteban Lobo Lostal.
» Leopoldo Vidal González.
» Armando Serviá Salvador.
» José Oria Michó.
» Alberto Labad Ocón.
» Juan Roldán Maldonado.
» Luis Llopis Carbonell.
» Juan Belda López.
» Miguel Morro Ramírez.
» José Andréu Tormo.
» Jerónimo Rodríguez Martín.
» Andrés Crespí Salóm.
» Fidel Uriz Martín.
» Isidoro Grifoll Solé.
» Ignacio Bofarull Agüera.
» Francisco Boqué Roig.
D.ª Aurea Lahiguera Cuenca.
D. Alejandro Deulofeu Torres.
» José Cassiot Lloréns.

Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Vicepresidente*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Vicepresidente de la Junta de sustitución de la enseñanza de las Congregaciones religiosas, con las propuestas del Tribunal calificador de Letras,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se proceda a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la lista de los señores aprobados, la que servirá de citación a los mismos para presentarse el miércoles día 26 del corriente, a las once de la mañana, habiendo de hacerlo en el local de la Universidad respectiva los señores que tengan que proseguir sus cursillos en Madrid, Barcelona o Valencia, y en el del Instituto de Segunda enseñanza los señores destinados a Santander.

Asimismo ha dispuesto que los señores cursillistas aprobados que lo soliciten personalmente de la Secretaría de la Junta, reciban un certificado de este Departamento ministerial que les servirá para obtener una rebaja en los billetes del fe-

rrocarril para trasladarse desde Madrid a las respectivas Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Aspirantes de Filosofía declarados aptos por el Tribunal.

Actuarán en Madrid los señores siguientes:

D.ª Vicenta Alonso Delgado.
D. Joaquín Amigo Aguado.
» Felipe Andrés Cabezas.
» Alvaro Baraja Gómez.
» Enrique Calvo Pérez.
» Ignacio Corral de la Torre.
D.ª Concepción Casanovas Danés.
D. Julián Cebriá Narro.
» Jesús Ferro Couselas.
» Ginés Ganga Tremillo.
» Daniel García González.
» Fernando García Rivero Bulbano.
» Juan Manuel de las Heras Garrido.
» Manuel Jiménez Rico.
» Adolfo Langa Verdejo.
» Antonio López Fernández.
» Juan José Mantecón Molina.
» José Marchena Marchena.
» Enrique Martínez Chacons.
» Agustín Mateos Muñoz.
» Manuel H. Mindao Manero.
» Agustín Muñoz Carrascosa.
» Eduardo Nicol Francisca.
» José Nieto Iglesias.
» Juan Otero Autrán.
» Juan José Pardo López.
D.ª Pilar Parra Garrigues.
D. Luis Peralta Barier.
» Eulogio Ramos Gangoso.
» Santiago Renard Olivert.
» Mariano Sáenz Morilla.
» Arturo Sarmiento Valle.
» Germán Tejedizo Figueroa.
» Juan Torres Villarino.
» Jorge Udina Martorell.
» Luis Villar Somoza.
» Julián Zapatero García.

Actuarán en Barcelona los señores siguientes:

D. Victorino Andrés Gracia.
» Carlos Araújo García.
D.ª María de los Remedios Bardinas Soronella.
D. Juan Bastóns Planas.
» Luis Burgell Boix.
» Agustín Campo Armijo.
» Mariano Frauca Abetí.
» Vicente Genovés Amorós.
» Mariano Giménez Montilvas.
» Esteban Herrero García.
» Rodolfo Lloréns Jordana.
» Marcial Pascuchi Cardona.
» Felipe Antonio Pradas Hernando.
» Francisco de Paula Rivelles Barrachina.
» Eladio Leirón Fernández.
» Jacinto Rosal de Argullol.
» Alejandro Satorras Capella.
D.ª Isabel Taronji Orfila.
D. Estanislao Tricas Sipau.

Aspirantes de Lengua y Literatura declarados aptos por el Tribunal.

Actuarán en Madrid los señores siguientes:

D.ª María del Pilar Suárez Rivas Morales.
D. Salatiel Bernad Sáenz.
» Ramón Luemo Alonso.
D.ª María Fernández Mateos.
D. Jesús Sáenz Martínez.
» Rafael Blanco Caro.
D.ª Francisca Urquía y García Junco.
D. Pablo Pou Fernández.
D.ª Amelia Martín Escalante.
D. Emilio Caballero Infante Soldado.
» Pedro Martul Rey.
» Evaristo Correa Calderón.
D.ª María San José Fernández.
D. José María Gil Vázquez.
» José Filgueira Valverde.
» Antonio Coronel Velázquez.
D.ª Margarita Sánchez Moreno.
D. Emilio Cifre Ferrer.
D.ª Aurora Galera Martín.
» Fe Sanz Molpeceres.
D. José María Benavente y García Fanjul.
D.ª Antonia Suau Mercadal.
» Dolores Alcaide Pellicer.
D. José Rojas Gutiérrez.
D.ª Angela Figuera Aymerich.
» Felisa Lillo Zaera.
D. José Gómez Posada.
» Antonio Rodríguez y Rodríguez Moñino.
D.ª Flora Agurrea Echesure.
D. César Real de la Riva.
D.ª Carmen Fontecha Ramiro.
D. Manuel Fernández Ruiz.
D.ª María del Carmen Sierra Domínguez.
» María del Carmen García Lorenzana y García.
» María Concepción Rodríguez Lende.
» María del Carmen Nogués Aragonés.
» Teresa Fernández Delgado.
» María Antonia Merino García.
» María de las Angustias García Martín.
» María Pascual Ferrández.
D. Juan María López Aguilar.
» Francisco Prieto Ureña.
D.ª María Suárez del Otero Aguirre.
D. Luis Fradejas Sánchez.
» José Sotos García.
» Julio Sánchez Hernández.
» Manuel Losa Alvarez.
D.ª María de las Mercedes Costa Ramos.
D. Germán Arteta Errasti.
D.ª Engracia Rubio Díez.
D. Manuel Revilla Castán.
» José Cabezas Marcos.
D.ª María Calvo Agostí.
» Luisa Revuelta y Revuelta.
» Concepción de Albornoz Salas.
D. José López Agüero.
» Fernando Marcos Calleja.
D.ª Josefina Sela Sampil.
D. Joaquín del Val Casado.
» Francisco Javier Cruzado García.
D.ª María del Carmen Fernández Rodríguez.
D. José Fernández Cao-Gordido.
» Eduardo Muñoz Nicat.
» Ernesto Giménez Caballero.
» Enrique Olmos Cucos.
» Antonio Lorenzo y Lozano.
» Alejandro Juvitero Pérez.
» Fernando Fernández-Cortes y Morán.
» Alejandro Gaos y González Pola.
D.ª Francisca Pierna Chofre.
D. Valentín García Seoane.

D. Marcelo Carlos de Onís Sánchez.
» Joaquín María Agra Cadarso.
» José Carlos Villar García.
» Ricardo Martínez Llorente.
D.ª María Luisa Sánchez Bellido.
D. Antonio Papell Garbí.
» José Blasco Alarcón.
» Juan González del Valle y González de la Vega.
» Luis Seco de Lucena y Paredes.
» Mariano Fernández Conde y Fernández Baillo.
» Lorenzo Sequeira y Martínez Plasencia.
D.ª Cecilia Herrero Zardoya.
» María del Carmen Gabriel Peralt.
» María de los Dolores Condevilla Martínez.
D. José Losada de la Torre.
» Javier Díaz Rodríguez.
» Jesús Bermúdez Pareja.
» Francisco Lara Jiménez.

Actuarán en Santander los señores siguientes:

D. Vicente Ferraz Castán.
» Juan Manuel Ferraz Castán.
» Miguel Martínez Carlón López.
D.ª Consuelo Burell Mata.
D. José María Domínguez Guilarte.
» Enrique Noreña González.
D.ª María del Pilar J. Díez García.
» Juana María del P. García Revilla.
D. Emilio Orozco Díaz.
» Lázaro Montero de la Fuente.
D.ª Emilia Isabel Guillaume Pérez.
» Carmen Castro Medinaveitia.
D. Salvador Fernández Ramírez.
D.ª Luisa Estévez de Ferbal.
D. Torcuato García Ferrer.
D.ª María de los Dolores García y García.
D. Gilberto Roldán Prieto.
» Elíseo González Arias.
D.ª Adelaida López Urmeneta.

Actuarán en Barcelona los señores siguientes:

D.ª Matilde Folch Guimerá.
D. Alfonso Morera Sanmartín.
D.ª Elena Villamana Peco.
D. Luis Batlle Prat.
D.ª Aurora García Jiménez.
D. Ramón Escalada Hernández.
D.ª Enriqueta Cullel Pérez.
D. Daniel Ruiz Bueno.
» Iñigo Manuel Marín Sancho.
D.ª María del Pilar San Bruigues.
» Inés García Escalera.
D. Ignacio Rivas Muntaner.
» Raúl Serrano Guillén.
» Vicente Garcés Queralt.
» Pedro Grases González.
D.ª Enriqueta Oliver Belenguer.
D. Bartolomé Oliver Orell.
» Luis Guarner Pérez.
» Vicente de la Fuente Ruiz.
» Jesús Alda Tesán.

Aspirantes de Latín declarados aptos por el Tribunal.

Actuarán en Madrid los señores siguientes:

D.ª María del Carmen Jalón Gómez.
D. Manuel Maestre y Maestre.
» José Montesinos Abelián.
» Bernardo Blanco Gaztambide.
» Domingo Ildefonso de Arrese y Magra.
» José Burgos Franco.
» Julio de Ugarte Rodríguez.
» Rosendo Alvarez Tajadura.
D. Honorio Cortes Rodríguez.
» José María Sánchez Bermejo.
» Domingo Horacio Cuartero Ortega.
D.ª Casilda del Carmen Poza Juncal.
D. Leoncio Pérez Pérez.
» José Manuel Aguilar Bores.
» Juan Pascual Quetglas.
» José Rodríguez Puebla.
D.ª María del Carmen Sáinz Ayllón.
» Isabel Astray Risueño.
» María Covadonga Pérez Peñamaría y Suárez Valdés.
D. Mariano Madrid Pascual.
» Vicente García López.
» David González Maeso.
» Ramón Fradejas Sánchez.
» Benedicto Nieto Sánchez.
» Leopoldo Pérez Ortiz.
» Marcelino Martínez Sánchez.
D.ª María de los Angeles Carracedo Fernández.
D. Agustín González Brañas.
» Fulgencio Mesonero Barbero.
» José González Prieto.
» Ramón Chicharro de León.
» Jerónimo Chicharro de León.
» Ricardo Aguilar López.
» Manuel Cubedo Giner.
» Francisco Rodríguez Pereda.
» Clemente López Crespo.
» José Ortiz Rodríguez.
D.ª Ramona Mercedes Izal Albero.
D. Jenaro Artiles Rodríguez.
D.ª Aurora Verdú García.
D. Lorenzo García Jiménez.
D.ª Manuela Gómez Juan.
» Caridad Marín Pascual.
D. Ignacio M. Sagarna y López de Goicoechea.
» Angel de la Vega Moro.
» Juan Aguilar Jiménez.
» Antonio Magariños García.
» Valentín Pérez Ramos.
D.ª Angeles Clara Roda Aguirre.
» Anisia González Barrachina.
D. Félix Palenzuela San José.
» Simón García Zurdo.
D.ª Adamina Carmaño García.
D. Luis García Nieto.
» Rogelio Fortea Romero.
» José María Díaz López.
» Juan García Fernández.
» Cándido Rodríguez Gil.
» Manuel García Paz.
» Francisco Sánchez Ruiz.
» Julio Carroquina Serrano.
» Ernesto Cantero.
» Alberto Agudo Luengo.
» Alfonso González Coello.
» Ramón Gallego Urruela.
» David González Maeso.

Actuarán en Valencia los señores siguientes:

D.ª Pilar Cortiles Calderón.
D. Isaac Soler Langa.
» Domingo Antonio Ríos Ronquete.
» Iñigo José Gracia López.
» José Torréns Béjar.
» Jaime Andréu Ferrer.
D.ª Ana Pardo López.
» María Pardo López.
D. José Osuna Díez.
» José Blasco Such.
» Andrés Bonilla González.

D.ª Laura Peidro Alós.
D. Antonio Alcaide Vilar.
» Arturo Grau Cabo.
» Santos Pastor Arriaga.
» Víctor Jover Rivas.
D.ª Josefa Ibáñez Solera.
» María del Carmen Coloma Dávalos.
D. Bernardo Clariana Pascual.
D.ª Irene Briescas Moreno.
D. Angel Alonso Mancera.
» Miguel Labordeta Palacios.
» Félix Lasheras Bernal.
» Remigio Vicente Pena Mateos.
» Nicolás Perkas Kioli.
D.ª Presentación Campos Pérez.
D. Julio Pío García.
D.ª Olga H. de Prjevalinsky.
» María del Pilar Repollés Sánchez.
D. Roque Carnicer Ferrer.
» Rafael Micó Pastor.
» José González Prieto.

Actuarán en Barcelona los señores siguientes:

D. Santiago Herrero Camino.
» Carlos Magriña Soler.
D.ª María Angeles Tormo Montes.
D. José Manuel Cavada Vázquez.
» José Martínez Aguado.
» Donaciano García Ruiz.
» Enrique García Riva.
» Javier Echave Sustaeta Arilla.
D.ª Ana María Sáinz Ezquerra y Sáinz de Ezquerra.
D. Froilán Francisco Fuentes Pascual.
D.ª María del Pilar Sánchez Sarto.
D. Juan Gutiérrez Pons.
» José Serrano Calderón.
» Eduardo Valentí Fiol.
» Lorenzo Martínez de la Torre.
D.ª María del Carmen Rodríguez Fernández.
D. José María Casas Homs.

Aspirantes de Geografía e Historia declarados aptos por el Tribunal.

Actuarán en Barcelona los señores siguientes:

D. Federico Alvarez García.
D.ª María Amigo y Amigo.
D. Ricardo Apraiz Buesa.
» Enrique Bagué Garriga.
D.ª Ana María Castor Salazar.
D. Diego José Cordero González.
D.ª Eugenia Curiel y Curiel.
D. Ambrosio Carrión Juan.
» José María Cassasas Cantó.
» José Ramón Castro.
D.ª Pilar Delgado Piñal.
D. Federico Díez de la Lastra.
» Antonio Domínguez Ortiz.
D.ª Amparo García García.
D. Malaquías Gil Arantegui.
» José Jiménez Rico.
» Moisés López de Turizo y Moraza.
» Juan Manuel Marinero Bermúdez.
D.ª María Luisa Mellado Calvo.
D. Amancio Marín de Cuenca.
» Antonio Martín Panadero.
» Rafael Mas Mestres.
D.ª Angeles Masiá de Ros.
» Manuela Molina Arboledas.
» Clotilde Nogueras Cabezali.
D. Rufino Ortiz Fernández.
» Agustín Palau Claveras.
D.ª Carmen Piernavieja del Pozo.
» María de la Asunción Pijoan Ferrer.
D. Antonio Pla Gibernau.
» Francisco Prat y Puig.
D.ª Vicenta Pérez Delgado.
» Josefa Prieto Ruiz.
D. Alfonso Garair Sandoval.
» Dámaso Rodríguez Moslares.
» Félix Ros Martínez.
» Mauricio Santallestra Palacín.
» Santiago Sobrequés Vidal.
» José Tuset Almazán.
» Adolfo Vallés Vallés.
» Joaquín Avellá Vives.

Actuarán en Madrid los señores siguientes:

D.ª Concepción Alonso y García Pimentel.
» Elisa Alvarez de la Riva.
D. Santiago Andrés Zapatero.
» Odón Apraiz Buesa.
» Florentino Ara Petriz.
» Juan Arévalo y Cárdenas.
D.ª Julia Barroso Montero.
D. Ignacio Bauer Landauer.
D.ª Concepción Blanco Mínguez.
» María de la Cruz Bourreller Fernández.
D. Angel Cabrer Villalobos.
» José Cádiz Salvatierra.
» Manuel Carrillo de Albornoz.
D.ª Narcisa Carrillo Valera.
D. Rafael Cartes Olabuenaga.
» Vicente Cascaut Navarro.
» Luis José Ceruelo Arias.
» Manuel Cluet Santiveri.
» Carlos Díaz Rodríguez.
» Jaime Domenech Amorós.
» Joaquín Dopazo Rodríguez.
» Manuel Chamorro Lamas.
» Simón Escoda Pujol.
» Antonio Escribano Iglesias.
» Salvador Escudero Anzorregui.
» Tomás Estévez Martín.
D.ª María Cerril Moreiras.
D. Antón Fernández de Rota y Tornan.
» Domingo Fisac Clemente.
» Antonio Fraguas Fraguas.
D.ª Hortensia Fuster Villegas.
» Eulalia Gallardo Grande.
D. Francisco García Catalán.
» Justiniano García Prado.
» José Gómez Bonito.
» Juan Gómez Crespo.
» Miguel González y Martín Merás.
» Segundo José Gordillo González.
» Mario Guilarte González.
» Fernando Gutiérrez Mantilla.
D.ª Casimira Haro Espejo.
D. Antonio Hermoso de Mendoza.
» Julio Hernández Ibáñez.
» Antonio Hernández Leza.
» Rafael Hernández Ruiz de Villa.
D.ª Amalia Huarte Echenique.
D. Claudio Infanzón Sánchez.
» Miguel Kreisler Padín.
» Germán Lenzano Montero.
» Enrique López Lafuente.
» Diego López López.
» José María Llorente Manedo.
» Alvaro Martín Alonso.
» Luis Martínez Aguilera.
» Agustín Martinón Fernández.

D. Gregorio Mazorriaga y Martínez.
D.ª Matilde Moliner Ruiz.
D. Paulino V. Montes y Cano.
» Celestino Noya Rodríguez.
D.ª María Teresa Oliveros Rives.
D. Antonio Palomeque Torres.
» Salvador Parga Pondal.
» José Pastor Gómez.
» José Pena y Pena.
D.ª Manuela Pérez Díaz.
D. Francisco Pérez Fernández.
» Carlos Ríus Zunon.
D.ª Carmen Roca Molinas.
D. Antonio Ruméu de Armas.
» Federico Sáinz de Robles y Correa.
D.ª Dolores Salazar Bermúdez.
D. Francisco San Juan y Aguilera.
D.ª María del Pilar Sanz de la Villa.
D. Antonio Sequeros López.
» Inocencio Tejedor Sanz.
» Angel Turón Bugia.
D.ª Lucía Utrilla Alcántara.
» Asunción Val Cordón.
D. Gonzalo Valentí Nieto.
» Julián Vidal Torres.
» Luis Villada Jawson.
D.ª María Cruz Villacampa y Buiseny.
D. Salvador Quintero Delgado.

Actuarán en Valencia los señores siguientes:

D. José Arjona y López.
» Pedro Atanasio Muñoz.
» Salvador Amada Sanz.
» Pedro Ballester Julve.
» Emilio Bolinches Sánchez.
» Lorenzo Berdala Pardo.
» José Bernal Ulecia.
» Enrique Careaga Echeverría.
» Francisco Cordón Mateo.
» Luis Castillo Iglesias.
» Vicente Davo de Casas.
D.ª Adela Estévez Fernández.
D. Federico Fernández López.
» Eloy Gallego Escribano.
D.ª Isabel García Dauden.
D. Jesús García Tolsá.
D.ª Carmen Gómez Carbonell.
D. Juan Manuel Grima Rey.
D.ª Ana María Martínez Iborra.
D. Juan Massiá Vilanova.
» Francisco Montesinos Hernández.
» Francisco Morote Chapa.
» Francisco Olid Maisonave.
» Julio Ortega Galindo.
» Antonio Ortiz de Zárate Azcúzaga.
» Manuel Portugués Hernández.
» José Perales Vidal.
» Alfonso Vázquez Martínez.
» Francisco Villena Villalain.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Vicepresidente de la Junta de sustitución de la enseñanza secundaria, con las propuestas de los Tribunales calificadores de Francés y Dibujo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se proceda a la publicación en la *Gaceta de Madrid* de la lista de los señores aprobados, la que servirá de citación a los mismos para presentarse en la Universidad de la ciudad a que se les destina, para verificar los cursillos, el próximo jueves día 27 del corriente, a las once de la mañana.

Asimismo ha dispuesto que los señores cursillistas aprobados que lo soliciten personalmente de la Secretaría de la Junta reciban un certificado de este Departamento ministerial que les servirá para obtener una rebaja en los billetes del ferrocarril para trasladarse desde Madrid a las respectivas Universidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Aspirantes de Francés declarados aptos por el Tribunal.

Actuarán en Madrid los señores siguientes:

D.ª María Eugenia Martínez de Pineda.
D. Manuel Rodríguez Rodríguez.
» Leandro Orellana Moreno.
» Prudencio Argüelles Montero.
» Enrique Fernández Cuervo y Sierra.
» Francisco González Bruguera.
» Francisco Javier Montoto Sánchez.
» Antonio Vidal Gabás.
D.ª María Teresa Luaces Cañale Argüelles.
D. José Antonio Fontanills García.
» Gabriel León Trilla.
» Pedro Antón García.
» José Blanco Suárez.
» Luis Vera Sánchez.
D.ª Bautistina Clotilde Lantín Villedieu.
D. Felipe Requejo Carrión.
D.ª Mercedes Ontañón Sardá.
D. Antonio Lino Sánchez.
D.ª María del Pilar Storch de Gracia.
D. Emilio Relaño García.
» Daniel Orellana Moreno.
» Carmelo Sánchez Palacián.
» Pedro Fraga de Porto.
D.ª Concepción Barrera Castilla.
D. Francisco Melo Gutiérrez.
» Julián Amo Morales.
» Luis Sánchez Brunete Alvarez.
» Jesús Carracedo Fernández.
» Pedro Simón Serrano Arcaya.
» Luis Sánchez Gerona.
D.ª Matilde Muñoz Barberi.
D. Francisco Reiguera Pérez.
» Enrique Alvarez Zabala.
» Manuel López Ferrándiz.
» Salomé Bravo Sánchez.
» Maximino Montes de Luege.
» Ildefonso García González.
» José Carlos Miret Bernard.
D.ª María de los Dolores Quintana Jiménez.
D. Julio Bernacer Tormo.
» Antonio Vidal Tolosana.
» Pedro González Giraud.
» Luis Fernández Ruisánchez.
» Luis Rodríguez de la Lastra.
» Claudio González Barrachina.
D.ª Clara Campoamor Rodríguez.
» Justina Eloína Ruiz Malasachevarría.
D. Ramón Gil y Esteban.
» Francisco Javier del Arroyo y de Carlos.
» Eduardo Vázquez Bordas.
D.ª Ernestina Carnicero Prieto.
D. Juan Verea Rial.
» Luis Wiesenthal Miranda.
» Martín García Díaz.
» Jesús Gurich Escamilla.
D.ª Dafny Stabel-Hansen.
D. Fernando Díaz de Mendoza.

D. Pedro Blanco Cañedo.
» Carlos Advenier Naud.
» Francisco Portuondo y Fernández.
» Enrique Blanco Banderas.
» Eduardo Rodríguez Pérez.
» Manuel Tamayo Benito.
» Rafael Ureña y González Posada.
» Alfonso Aznar de Acevedo.
» Ignacio Benthem Guillé.
D.ª Elfrida Jason Lindner.
» María Teodora Parra Sanz.
D. Federico del Valle Abad.
» Joaquín Cabronero Uribe.
D.ª María Bachs Fornés.
» Pilar López Huici.
D. Constantino Aznar de Acevedo.
» Agustín Aguilar Tejera.

Actuarán en Barcelona los señores siguientes:

D. Enrique Bejarano Fraile.
» Sabino Galve Moya.
D.ª María Concepción Villena Villalain.
D. Arturo Bádenas Andrés.
» Enrique Canito Barrera.
» Luis Tabuenca Juan.
D.ª Amparo Ugarte Blasco.
D. Federico Facio Maury.
» Luis G. Modolell y Modolell.
D.ª Adelaida Undabarrena y Asúa.
» Julia Berenguer Terraza.
D. Francisco Selfa Carreras.
» Fernando Barranco Díaz.
D.ª María Estrella Espi Veres.
D. Eloy Yanguas Vaisieres.
» Agustín Miralles Miralles.
D.ª Mercedes Patiño Arroyo.
» María Dolores López Casasempere.
D. Santiago Beas Sánchez.
D.ª María del Carmen Rivelles Barrachina.
D. José Ventosa Rivas.
» Miguel Estremera de la Torre.
D.ª María del Carmen Moering Sanmartí.
D. Vicente Pedregal Galguera.
D.ª Josefa Viñas Navarro.
D. José María Arández Pallarés.
» Enrique Díaz Baamonde.
» Rafael Herrero Arroyo.
» Manuel Devis Semper.

Aspirantes de Dibujo declarados aptos por el Tribunal.

Actuarán en Madrid los señores siguientes:

D. Manuel Angeles Ortiz.
» José María María Aguilar Collados.
» Gerardo Alvear Aguirre.
» Carlos Arévalo Calvet.
» Pascual Ayala Galán.
» Rafael Alvarez Borboya.
» José María Almela Costa.
» Antonio Alix y Alix.
» Octavio Bianqui y Sánchez.
» Fernando Briones Carmona.
» Manuel Bened Ponce.
» Evaristo Basiana Ardiel.
» Daniel Bañuls Martínez.
» Miguel Bernardini Jaramillo.
D.ª Angeles Blanco Mínguez.
» María Rosa Bendala Lucot.
D. Ricardo Bernardo Pérez.
» Manuel Corrales Egea.
» N. Enrique Cosín García.
» Francisco Creo Rodríguez.
D. José Cataluña Miralles.
» Enrique Climent Palahi.
» Juan José Cobo Barquera.
» Ramón Cuesta Sancho.
» Germán Calvo González.
D.ª Matilde Calvo Rodero.
D. Javier Colmena Solís.
» Ceferino Colinas Quirós.
» Cecilio Cámara Moreno.
» Antonio Cruz Collado.
» Mariano Coello Ruiz.
» Tomás Casado Herrera.
» Mariano Cossío Martínez Fortún.
» Manuel Domínguez Fernández.
» José Dabrio Pérez.
» Juan Esplandíu Peña.
» Mariano Esteban Delgado.
» Enrique Fábregas Carrión.
» Ricardo Fuente Alcocer.
» Víctor Fernández Puente.
D.ª Isabel Fernández Yayna.
D. Augusto Fernández Sastre.
» Bernardo Fuentes Rodríguez.
» Antonio Fernández Curro.
» Andrés Fernández Cuervo.
» Pedro Flórez García.
» Cristino Gómez González Mallo.
D.ª Ana María Gómez González Mallo.
D. Rafael González Sáez.
D.ª Natividad Gómez Moreno.
» María Gálvez Armengaud.
D. Juan Gómez Martín.
D.ª María Teresa Gómez Gereda Marzano.
D. Honorio García Condoy.
» Faustino Goicoechea Aguirre.
» Francisco Galicia Estévez.
» Fernando García de Acilu.
» Miguel Guzmán Aparicio.
» Gonzalo García Basterrechea.
» Albino Jesús Gallego Marquina.
» Joaquín González Sáenz.
» Gustavo Gallardo Ruiz.
» Saturnino Gil Casado.
» Antonio Gómez Pascual.
» Enrique Hortelano Martínez.
» José Herrero Sánchez.
» Jesús Helguera Espinosa.
» José Jiménez Niebla.
» Jesús Lantada Buey.
» Eugenio Lafuente Castell.
» Francisco Lloréns Díaz.
» Francisco López Ganivet.
D.ª María de los Angeles las Heras Sanz.
D. Vicente Laciana García.
D.ª Josefa López Garrido.
D. José López Jiménez.
» Hermenegildo Lanz González.
D.ª Dolores Muñoz de la Riva.
» Concepción Mesa Martínez.
D. José Martínez del Cid.
» José Manaut Viglieti.
» Carlos Masside García.
» Fernando Martínez Rubio.
» Isaac Menéndez Albarrán.
» Antonio Martínez Bouza.
» Juan Cruz Melero Mateo.
D.ª María Martín de la Cámara.
D. Francisco Michavila Pons.
» Manuel Moreno Jiménez.
» Manuel Margolles Déspola.

D. Leandro Medina Andrés.
» Segundo Moreno Sastre.
» Emilio Nombela Campos.
» Angel Novella Mateos.
» José Ortega Cantón.
» Ramiro Pedrós Font.
» Rafael Pino Repiso.
» Alfredo Palmero de Gregorio.
D.ª María Paz Pérez del Río.
D. Ramón Pontones Hidalgo.
» Rafael Penagos Zalabardo.
» Timoteo Pérez Rubio.
» Francisco Pérez Mateos.
» Manuel Pérez Tormo.
» Benito Prieto Cousent.
» José María Perdigón Hernández.
» Francisco Pino Sayago.
» Fernando Peña Pastor.
» Fernando Quero Quero.
» Antonio Rodríguez Luna.
» Juan Rodríguez Jaldón.
D.ª Teresa Rodríguez Viñarás.
D. Paulino Vicente Rodríguez García.
» José Francisco Rodríguez Garrido.
» Leopoldo Romo Sánchez.
» Fernando Ripollés Polo.
» José Robledano Torres.
» Eugenio Ramos Sanz.
» Santiago Sacristán Torralba.
» Alberto Sánchez Perea.
» Eduardo Sánchez Casal.
» Miguel Salmerón Pellón.
» Eduardo Santonja Rosales.
» Mateo Segundo Seiquer Seiquer.
» José Gregorio Toledo Pérez.
» Florentino Trapero Ballestero.
» Guillermo Taboada Infante.
D.ª Elena Verdes Montenegro.
D. Rafael Vázquez Aggerholm.
» Virgilio Vera Espejo.
» Emeterio Valiente García.
» Antonio Villaescusa Morales.
» Jesús Zamorano Páramo.

Actuarán en Barcelona los señores siguientes:

D. Carlos Armiño Gómez.
» Antonio Ballester Vilaseca.
» Honorino Buendía Villalba.
» Francisco Baixaulí Morales.
» Ramón Cobo Mesa.
» Francisco Comps Logares.
» Francisco Carreño Prieto.
D.ª María Rosa Cidón Ulach.
D. Miguel Delgado Ezquerra.
» Policarpo Domínguez Guzmán.
» Adolfo Ferrer Amblá.
» Emilio Ferrero Gómez.
» Juan García Calvo.
» Ernesto Marco Ferrer.
» Manuel Pérez Torres.
» Rafael Pérez Contel.
D.ª María Concepción Palacios Escrivá.
D. Agustín Juan Plá Balbastre.
» Joaquín Ros Bofarull.
» Fernando Sánchez Argüelles.
» Enrique Villar Medina.

Madrid 22 de Julio de 1933.—*El Vicepresidente*, C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta de la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza de las Órdenes religiosas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar los siguientes Inspectores y Profesorado de los cursillos de selección y preparación de los aspirantes a encargados de curso en los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Vocales de la Junta de sustitución designados Inspectores de los cursillos.

Matemáticas, D. Ricardo Vinós Santos.
Agricultura, D. Luis Crespí Jaume.
Fisicoquímicas, D. Marcelino Martín González.
Naturales, D. Enrique Rioja Lo Bianco.
Literatura, D. Joaquín Álvarez Pastor.
Latín, D. Juan Morán Samaniego.
Filosofía, D. Mariano Quintanilla y Romero.
Geografía e Historia, D. Pedro Aguado Bleye.
Francés, D. Manuel Núñez de Arenas.
Dibujo, D. Amós Salvador Carreras.

Profesorado para los cursillos de Madrid.

Matemáticas:

D. José Barinaga Mata, Director.
» Tomás Rodríguez Bachiller.
» Diego Montáñez Matilla.
» Federico Alicart Garcés.

Agricultura.

D. José Ramón González Regueral, Director.
» Juan Morán Bayo.
» Antonio Esteban de Faura.

Físicoquímicas:

D. Antonio Madinaveitia Tabuyo, Director.
» Miguel Crespí Jaume.
» José Lapuente y Larios.
» Salvador Valeyos González.

Naturales:

D. Gabriel Martín Cardoso, Director.
» Enrique Alvarez López.
» Federico Gómez Llueca.

Filosofía:

D. Antonio Bernárdez Tarancón, Director.
» Hipólito Rafael Romero Flores.
» Manuel Heredero Pérez.

Geografía e Historia:

D. Joaquín Gómez de Llarena, Director.
» Amós Ruiz Lecina.
» Antonio Ibot León.

Latín:

D. José Albiñana Mompó, Director.
» Bienvenido Martín García.
» Clemente Hernando Balmori.

Literatura:

D. Fernando González Rodríguez, Director.
» Juan Tamayo Rubio.
» Antonio Regalado González.

Francés:

D. Emilio Martínez Amador, Director.
» Pedro Dedevín.
» Luis Curiel.

Dibujo:

D. Juan Adsuara, Director.
» Manuel Alvarez-Laviada y Alzueta.
» Luis Moya Blanco.

Profesorado de los cursillos en Barcelona.

Director general de los cursillos en Barcelona, D. Pedro Bosch Gimpeza.

Matemáticas:

D. Juan Ras Claravalls, Director.
» Juan A. Gironza Solanas.
» Pedro Pi Calleja.

Físicoquímicas:

D. Antonio García Banús, Director.
» José Estalella Prósper.
» Miguel Masriera.

Naturales:

D. Salustio Alvarado Fernández, Director.
» Pío Pont Quer.
» Bartolomé Darder Pericás.

Filosofía:

D. Joaquín Xiráu Paláu, Director.
» Fernando Puig Gil.
» Rafael Selfa Mora.

Geografía e Historia:

D. Antonio de la Torre, Director.
» Angel Rubio Muñoz.
» Alberto Castillo de Yurrita.

Latín:

D. Mariano Bassóls de Climent, Director.
» Pascual Galindo Romeo.
» José Vergés Fábrega.

Literatura:

D. Angel Valbuena Prat, Director.
» Jorge Rubio.
» Pedro Bohigas.

Francés:

D. Juan Corominas, Director.
D.ª Adela María Trepat Massó.
D. Amadeo Poisat Laverriere.

Dibujo:

D. Francisco Galí, Director.
» Angel Ferrant.
» José Obiols.

Profesorado para los cursillos en Zaragoza.

Físicoquímicas:

D. Paulino Savirón Caravantes, Director.
» Mariano Velasco Durántez.
» Gonzalo Calamita y Alvarez.

Agricultura:

D. Manuel Gutiérrez del Arroyo, Director.
» Leandro Silván López.
» Lorenzo Vilas López.

Profesorado para el cursillo en Santander.

Literatura:

D. Narciso Alonso Cortés, Director.
» Dámaso Alonso Fernández.
» Emilio Alarcos García.

Profesorado para los cursillos en Valencia.

Geografía e Historia:

D. José María Ots Capdequí, Director.
» Rafael Martínez Martínez.
» Luis Pericot García.

Latín:

D. Luis Gonzalvo París, Director.
» Ambrosio Huici Miranda.
» Juan Sapiña Camaró.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas participando que los Tribunales que han intervenido en las pruebas eliminatorias para la selección del Profesorado de Segunda enseñanza, se han dirigido a la misma para que sea subsanada la omisión de dos nombres en las listas publicadas en la *Gaceta;*

Resultando que comparadas las actas originales que se hallan archivadas en la Junta con las relaciones publicadas en la *Gaceta*, se ha comprobado que los Sres. D. Juan Antonio Sánchez Muñoz y D. Juan Rivalta Ventura fueron omitidos en las relaciones oficiales publicadas;

Considerando es de justicia reparar el error involuntario padecido,

Este Ministerio ha dispuesto se haga la debida rectificación, incorporando al curso de Literatura, de Madrid, a D. Juan Antonio Sánchez Muñoz, y al de Físicoquímicas, de Barcelona, a D. Juan Rivalta Ventura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 12.566, interpuesto por D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga contra la Orden ministerial de 17 de Enero del año actual, que le separó del cargo de Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia en 30 de Junio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda formulada por D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga contra la Orden de 17 de Enero del año actual, que le separó de la enseñanza y del cargo de Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de León, la que declaramos válida y subsistente y no ha lugar a hacer los demás pronunciamientos solicitados en la demanda.»

Este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Salvador López Román, Catedrático interino de Lengua francesa de la Escuela Pericial de Comercio de Murcia, perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas, correspondiente al de entrada de dicha Cátedra, con antigüedad de 1.º de Enero del año actual, pagadero por el Ayuntamiento de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza profesional y Técnica.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Martes 15 de Agosto de 1933 — Núm. 96

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Estado.

Orden convocando a concurso oposición dos plazas de Profesores, vacantes en el Instituto español de Lisboa.—Página 306.

Ministerio.

Decretos aprobando proyectos de construcción de edificios para escuelas unitarias y graduadas.—Página 306.
Otro admitiendo la dimisión del Director general de Primera enseñanza, D. Federico Landrove.—Página 306.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

SECRETARÍA TÉCNICA.—*Oposiciones a plaza de Oficial.—Designación de Tribunales.—Página 306.*
Aspirantes admitidos y excluídos a dichas oposiciones.—Página 307.

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES.—*Devoluciones de fianzas. Página 307*
Cese de Habilitado.—Página 308.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Clasificación.—Página 308.
De D. Pedro Vila, en Olujas (Lérida).—Abono de contribución territorial de bienes en la Argentina.—Página 309.
De D. Ramón Nieto, en Lavadores (Pontevedra).—Ratificando Orden de 11 de Abril último.—Página 309.
De D.ª Manuela Pérez, en Sos del Rey Católico (Zaragoza).—Modificaciones en Orden de 3 de Marzo pasado.—Página 310.
De D.ª Isabel García, en Casar de Cáceres (Cáceres).—Ratificación de Orden que aprobó cuentas.—Página 311.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Prórroga de licencia especial.—Página 311.*
Nombramientos.—Página 312.
AUXILIARES.—*Nombramiento—Página 312*
Desempeño de plaza.—Página 312.

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Nombramientos de Médicos internos.—Página 312.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Pensiones concedidas.—Página 312.*
Pensión prorrogada.—Página 312.
Idem ampliada.—Página 313.
Abono de gastos de viaje de regreso a pensionado.—Página 313.
Interrupciones de pensión por un mes.—Página 313.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

PROFESORADO ESPECIAL.—*Cumplimiento de sentencia contencioso administrativa, ratificando Orden de nombramiento.—Página 313*
Denegación de nombramiento.—Página 313.
Jubilación.—Página 313.
Ascenso.—Página 313.

PROFESORADO INTERINO.—*Acreditando sueldo a tres Profesores.—Página 314.*
Nombramiento.—Página 314.

INSTITUTOS LOCALES.—*Permutas.—Página 314.*
Nombramientos.—Página 314.

COLEGIOS SUBVENCIONADOS.—*Denominación oficial «Concha Espina» al de Reinosa.—Página 314.*

SUSTITUCIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA. *Nombramiento de Vocales de la Comisión ejecutiva para construcción de edificios.—Página 314.*

ASUNTOS GENERALES.—*Internados.—Libramientos.—Página 315.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Resolución favorable de expediente sobre capacidad física de Profesor auxiliar.—Página 315.*
Cese en desempeño de Cátedra y designación para otra vacante.—Página 315.
Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 135.
Desestimación de instancias de alumnos sobre simultaneidad de la enseñanza oficial con la libre.—Página 316.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Resolución de expediente incoado a instancia de alumnos sobre autorización para examinarse en Septiembre de asignaturas del segundo año por el plan de 1912.—Página 316.*
Remuneración por desempeño de plazas a Ayudante.—Página 316.

COLEGIO POLITÉCNICO DE LA LAGUNA.—*Distribución de crédito.—Página 316.*

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Supresión de artículo y modificación de otros del reglamento y plan de estudios de la Escuela de Minas.—Página 316.
Modificación de Orden sobre beneficios a huérfanos de funcionarios de los Cuerpos técnicos de Obras públicas.—Página 318.
Denegando reconocimiento de derecho a percibo de indemnización a Ayudante supernumerario.—Página 318.
Nombramiento de Profesor de la Central de Ingenieros Industriales.—Página 318.
Modificación del período de matrícula y exámenes en la Escuela antes citada.—Página 319.

Sección de Formación profesional.

Aprobación de Carta fundacional.—Página 319.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Sentencia en pleito contencioso-administrativo.—Página 319.
Inclusiones en el Escalafón, como excedentes, de varios Inspectores.—Página 320.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Facultad de Ciencias.—Anuncio de plazas vacantes de Auxiliares temporales.—Página 320.*

Estado.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de Octubre de 1932 *(Gaceta* del 28) de la Presidencia del Consejo de Ministros y lo propuesto por la Junta de Relaciones culturales de este Ministerio, previa conformidad del de Instrucción pública,

Este Departamento se ha servido disponer que se anuncien para su provisión, mediante concurso oposición entre Catedráticos de Institutos nacionales, una plaza de Profesor de Geografía e Historia y otra de Ciencias naturales para el Instituto español de Lisboa, con arreglo a las siguientes condiciones:

Los aspirantes a esas plazas presentarán en el término de un mes, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta,* sus instancias en el Ministerio de Estado, acompañadas de los siguientes documentos:

a) Hoja de servicio debidamente legalizada.

b) Informe del Director del Instituto donde preste sus servicios el aspirante.

c) Memoria exponiendo los estudios y otros servicios realizados en España y en el extranjero, indicando también la lengua o lenguas extranjeras que posea el aspirante, Memoria sobre el sentido y la organización que deberán tener los estudios de Segunda enseñanza en el extranjero.

d) Obras o trabajos científicos y pedagógicos publicados, y, en general, cuantos documentos estime oportuno presentar el interesado.

El Tribunal encargado de la selección escogerá entre los aspirantes a aquellos que por sus méritos juzgue que deben pasar a los ejercicios de oposición, si a ésta hubiere lugar, eliminando a los demás.

Los ejercicios serán determinados oportunamente por el Tribunal encargado de la selección.

Una vez realizada la selección el Tribunal elevará la propuesta a este Ministerio para, de acuerdo con el de Instrucción pública, extender los respectivos nombramientos, conforme a las condiciones indicadas en el Decreto antes citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

FERNANDO DE LOS RÍOS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5.)

Ministerio.

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Illueca (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 106.608,47 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 2.432,96.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 104.175,51 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 78.131,64 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado (más las referidas 2.432,96 que directamente ha de soportar el mismo), se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Illueca por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 24.043,87 pesetas (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en San Ildefonso a treinta de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Roa (Burgos) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 159.479,16 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.322,48.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 156.156,68 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 112.032,81 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 3.322,48 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 52.032,81 pesetas para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Roa por el 28 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 43.723,87 pesetas (ya ingresadas en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Art. 5.° La construcción de un pozo para el suministro de agua, ofrecida por dicho Municipio (valorada en 400 pesetas), se ejecutará por cuenta de éste cuando lo exija el curso de las obras.

Dado en San Ildefonso a treinta de Julio de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza me ha presentado D. Federico Landrove Muiño.

Dado en San Ildefonso a tres de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 5.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

SECRETARÍA TÉCNICA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 11 de Mayo último *(Gaceta* del 16) que se saque a oposición una plaza de

Oficial de la Secretaría técnica de este Departamento, con destino a la enseñanza técnica en sus grados medio y superior, dotada con la indemnización anual de 6.000 pesetas, y teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de 27 de Agosto de 1932 (*Gaceta* del 21 de Septiembre de dicho año),

Este Ministerio ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de dicha oposición estarán constituídos, a propuesta del Consejo Nacional de Cultura, en la forma que sigue:

EJERCICIO TEÓRICO

Presidente, D. Cándido Bolívar Pieltain.

Vocales: D. Enrique Mackay Monteverde, D. José Martínez Roca, D. Enrique Moles Ormella, D. Antonio Prieto Vives y D. Ricardo Vinós y Santos, Vocales del expresado Consejo, y D. Pablo Martínez Strong, Oficial de la Secretaría técnica.

EJERCICIO DE LENGUAS

Presidente, D. Enrique Moles Ormella.

Vocales: D. Pablo Martínez Strong, D. Adolfo Varela Castro, Traductor de segunda clase, y D. Emilio María Martínez Amador y D. Eugenio Escalante, que lo son de tercera, pertenecientes a la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y propuestos por este Departamento.

2.° Que se publique en la *Gaceta de Madrid* la relación de los señores que han solicitado tomar parte en las oposiciones de referencia, teniendo en cuenta que en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista en dicho periódico oficial, deberán completar sus expedientes aquellos a quienes falten los documentos exigidos para la práctica de los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4.)

De conformidad con lo que se dispone en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 2 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publique en la *Gaceta de Madrid* la relación de los señores que han solicitado tomar parte en la oposición a una plaza de Oficial de la Secretaría técnica de este Departamento, con destino a la enseñanza técnica en sus grados medio y superior, con indicación de los documentos que faltan a algunos aspirantes y que deberán presentar en la Sección Central de este Ministerio dentro del improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta Orden en el dicho periódico oficial.

ASPIRANTES

Número 1. D. Julio Bernácer Tormo.
2. D Abel Eugenio Bueno Monreal. Faltan todos los documentos y el pago de los derechos de oposición.
3. » Juan de la Cierva y López.
4. » Fernando Díaz de Mendoza y Serrano. Falta el pago de los derechos.
5. » José M. Díaz Robles. Falta legalizar y legitimar la partida de nacimiento.
6. » Rafael García de Victoria Valdés. Falta el pago de los derechos.
7. » José María Jiménez Girón. Falta el pago de los derechos.
8. » Joaquín Martínez Losada. Falta el pago de los derechos.
9. » Pedro Méndez Cuesta. Falta toda la documentación.
10. » Hermes Piñerúa y Fernández del Nogal.
11. » Francisco Quesada Torres. Falta el certificado de penados y rebeldes y el pago de los derechos.
12. » José Luis Redonet Maura. Falta toda la documentación y el pago de los derechos.
13. D. Angel Santiago Moreu.
14. » José Torres Quevedo y Hoyo. Falta toda la documentación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5)

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Miguel, D. Juan Antonio, D.ª Consuelo y D.ª Isabel Soriano Martínez, herederos de D. Juan Antonio Soriano, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos de Lorca y Totana (Murcia), solicitan la devolución de la fianza que tenía constituída para garantir su cargo de Habilitado, que desempeñó, respectivamente, desde el 8 de Julio de 1902 y 20 de Noviembre de 1908 al 1.° de Mayo de 1930;

Resultando que el citado Habilitado constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Murcia, la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente:

1.° Uno expedido por la mencionada Caja en 8 de Julio de 1902, con los números 21 de entrada y 2.602 de registro, por valor de 227,38 pesetas en metálico.

2.° Otro ídem íd. en 30 de Septiembre de 1914, con los números 49 de entrada y 232 de registro, por valor de 300 pesetas en metálico.

3.° Otro ídem íd. en 1.° de Octubre de 1921, con los números 3 de entrada y 42 de registro, por valor de 857 pesetas en metálico, sumando los tres un total de fianza de 1.384,38 pesetas en metálico;

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia emite informe favorable y, además, hace constar que publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en la *Gaceta de Madrid* de 21 de Junio de 1932 y *Boletín Oficial* de la provincia de 28 del mismo mes y año, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del Sr. Soriano Martínez;

Considerando que tanto el Tribunal de Cuentas de la República como la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y la Asesoría jurídica emiten informe favorable,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza solicitada por los herederos de D. Juan Antonio Soriano Martínez, Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Lorca y Totana (Murcia), previo el pago del impuesto de Derechos reales que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D.ª Luisa, D. Eduardo y D. Enrique Villardefrancos Rodríguez solicitan la devolución de las fianzas depositadas por sus difuntos padres, de los que son únicos herederos, D. Eduardo Villardefrancos Pardo de Andrade y doña Manuela Rodríguez Rey, para garantir a D. Manuel Gómez Calle y D. Antonio Canle Pérez en el cargo de Habilitados de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de La Coruña y Carballo, que desempeñaron, respectivamente, desde el 20 de Mayo de 1903 al 13 de Abril de 1915 y del 9 de Febrero de 1906 al 31 de Diciembre de 1908;

Resultando que D.ª Manuela Rodríguez Rey constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de La Coru-

fía, la fianza a que se refieren los resguardos siguientes y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno expedido por la mencionada Caja en 29 de Mayo de 1903, con los números 191 de entrada y 51 de registro, por valor de 610 pesetas en metálico.

2.º Otro ídem íd. en 25 de Febrero de 1904, con los números 85 de entrada y 27 de registro, por valor de 110 pesetas en metálico.

3.º Otro ídem íd. en 12 de Febrero de 1906, con los números 65 de entrada y 9 de registro, por valor de 350 pesetas en metálico, sumando los tres un total de fianza de 1.070 pesetas en metálico.

Resultando que D. Eduardo Villardefrancos constituyó en la misma mencionada dependencia una fianza por valor de 290 pesetas en metálico, a que se refieren los resguardos números 468 de entrada y 89 de registro, expedido en 27 de Diciembre de 1912;

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza emite informe favorable y, además, hace constar que publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en la *Gaceta de Madrid* de 15 de Mayo de 1930 y *Boletín Oficial* de la provincia de 10 del mismo mes y año, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión de los Sres. Gómez Calle y Canle Pérez;

Considerando que tanto el Tribunal de Cuentas de la República, la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio y la Asesoría jurídica emiten informe favorable,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza solicitada por los herederos de D. Eduardo Villardefrancos y D.ª Manuela Rodríguez, que éstos depositaron para garantir a D. Manuel Gómez y D. Antonio Canle en sus cargos de Habilitados de los Maestros nacionales de los partidos de La Coruña y Carballo, respectivamente, previo el pago del impuesto de Derechos reales que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Examinada la instancia suscrita por 43 Maestros del partido judicial de Sorbas, de los 67 que pertenecen a él, solicitando el cese del Habilitado D. José Orellana Garrido.

Vistos el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza y el art. 39 del reglamento de Habilitaciones del Magisterio;

Considerando que la mayoría de los Maestros del partido interesan el cese del Habilitado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado acordando el cese de D. José Orellana Garrido en el cargo de Habilitado de los Maestros del partido judicial de Sorbas y que se proceda a cubrir la vacante en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por testamento otorgado a 19 de Octubre de 1911 ante D. Manuel Alipio Pérez, Notario de Santander, instituyó D. José Cavada y Gutiérrez una Fundación para becas a estudiantes que desearan seguir las carreras de Comercio o Náutica;

Resultando que, en 10 de Noviembre de 1915, los albaceas del causante otorgaron la escritura de constitución de la Obra pía, y en la misma fecha firmaron otra que comprende el reglamento por que ha de regirse aquélla, también ante el Notario D. Manuel Alipio Pérez;

Resultando que el capital de la Fundación está constituído actualmente por títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que alcanzan la cantidad de 200.000 pesetas nominales; por 60 obligaciones del ferrocarril Cantábrico Cabezón a Llanes, según hipoteca al 4 por 100, importantes 30.000 pesetas nominales, y por 18 obligaciones del ferrocarril de Santander a Bilbao, que suman 9.000 pesetas, también nominales;

Resultando que el fundador en su citado testamento designó patronos al Obispo de Santander, al Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento y a D. Julián Fernández García, su albacea, facultando a este último para que designara la persona que había de sucederle en el cargo, habiendo designado al Cura párroco de la iglesia de la Anunciación, de dicha capital, o a quien hiciera sus veces;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que esta institución reune las condiciones exigidas por los artículos 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 44 de la citada Instrucción, ya que constituye un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza gratuita, y que puede desenvolverse por sus propios medios, sin necesidad de auxilio del Estado, la Provincia o el Municipio;

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del expresado Real decreto, las Fundaciones benéficas no pueden poseer títulos de la Deuda al portador, ni otra clase de valores, sino que habrán de convertirlos en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emitidas a nombre de la propia Obra pía;

Considerando que los patronos de las Fundaciones de esta índole se hallan obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, salvo en el caso de que el fundador les hubiera expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para conocer de estos asuntos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación denominada «Becas para estudios de Náutica y Comercio», instituída en Santander por D. José Cavada y Gutiérrez.

2.º Que se nombren patronos de la misma a los señores Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santander, Obispo de la diócesis y Cura párroco de la iglesia de la Anunciación, de dicha capital, o quien haga sus veces (por constar el fallecimiento del albacea D. Julián Fernández García), con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.º Que dicho Patronato proceda a convertir los títulos y valores que constituyen el capital de la Fundación en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Obra pía; y

4.º Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4.)

Ilmo. Sr.: Vistos cuantos datos se custodian en este Protectorado relativos a la Fundación instituída por D. Pedro Vila Codina en Olujas (Lérida);

Resultando que la misma fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, por Real orden de 27 de Marzo de 1926, bajo el patronazgo de los señores Alcalde-Presidente de aquel Ayuntamiento, Síndico del mismo, un Vocal asociado de la Junta municipal, Cura párroco y Juez municipal *(Gaceta de Madrid* del 13 de Abril);

Resultando que hallándose el capital de esta Obra pía constituído principalmente por un vasto terreno en Misiones (República Argentina), los vecinos de Olujas abrieron una suscripción, que llegó a alcanzar la cifra de 37.500 pesetas, para defender los intereses fundacionales;

Resultando que dicha suma fué entregada a D. Pedro Solé Civit, quien partió para aquella República con amplios poderes del Municipio de Olujas;

Resultando que, además, dicho Ayuntamiento contrató con el citado señor las condiciones en que había de representarle;

Resultando que todo esto fué con anterioridad a la clasificación;

Resultando que de ello no tuvo conocimiento este Protectorado hasta Abril de 1930, en que le fueron rendidas las cuentas de la Obra pía, de que se viene haciendo mérito, correspondientes a los años 1928 y 1929, en las que aparecían devueltas, con cargo a las rentas fundacionales, las 37.500 pesetas aportadas por el pueblo, sin haber pedido autorización a este Ministerio para ninguna de dichas operaciones;

Resultando que, en su vista, por Real orden de 16 de Junio de 1930 (Boletín Oficial del 11 de Julio) se resolvió:

a) Suspender al Patronato designado por la Real orden de 27 de Marzo de 1926.

b) Nombrar para sustituirle, si bien con carácter interino y circunstancial, a la Junta provincial de Beneficencia de Lérida;

c) Que ésta procediese a reclamar, primeramente por vía amistosa y, caso de no obtener resultado satisfactorio, por la judicial, la devolución de las cantidades de que había dispuesto el Patronato suspenso, sin la debida autorización de este Ministerio; y

d) Que no se reconociera el pacto hecho con el Solé Civit, por ser lesivo a los intereses fundacionales.

Resultando que denunciadas determinadas anomalías en la administración de los bienes que la institución posee en la Argentina, a cargo de D. Francisco Rey Drox, se han dado amplios poderes a nuestros Embajador y Cónsul allá, en unión de D. Luis Méndez Galán, D. Juan Areu Franco y los Procuradores D. Alberto Oscar Dolce, D. José Areu Franco y D. Enrique Rodríguez Llanes para que defiendan a la Obra pía;

Resultando que el excelentísimo señor Embajador ha solicitado que se le provea de fondos para hacer frente a los gastos que se vayan originando;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Lérida ha remitido a este Protectorado un aviso del Juzgado civil núm. 5, de Buenos Aires, el que reclama 2.091 pesos, moneda nacional, por contribución territorial sobre los bienes de esta Obra pía en aquella República, más 200 por costas;

Resultando que el capital que la Fundación posee en España (además de las 37.500 pesetas de que son responsables los patronos suspensos, y que, según tiene comunicado la Junta, se reclamarán por vía judicial, en vista de no haber dado resultado la amistosa), está constituído por una lámina intransferible de la Deuda pepetua interior al 4 por 100, de 2.800 pesetas nominales, cinco títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, por 9.000 pesetas nominales; otros dos de la de 1929, sin impuestos, por 3.000, también nominales, y 2.531,61 en metálico;

Resultando que, según informes particulares, el peso argentino equivale a 3 pesetas, de modo que lo que reclama el Juzgado de Buenos Aires asciende a 6.873 pesetas;

Resultando que sometido este asunto a dictamen de la Asesoría jurídica, emitió el siguiente:

«Examinado el expediente resulta que ha surgido una nueva incidencia sobre los bienes que posee la Fundación en la Argentina, ya que se ha recibido en este Protectorado un aviso del Juzgado civil de Buenos Aires, núm. 5, reclamando 2.091 pesos, moneda nacional, por la contribución territorial de los los bienes que la Obra pía posee allí, más 200 por costas.

»Prescindiendo de las acciones que han de entablarse en aquel país (a cuyo efecto se han dado amplios poderes a nuestro Embajador y Cónsul, juntamente con Abogado y Procurador), es de todo punto necesario satisfacer la contribución territorial correspondiente a las fincas, ya que, en caso contrario, serían incautadas por el fisco nacional, con pérdida de las mismas, que constituyen la parte más importante del capital de la Fundación.

»Como el importe de la contribución territorial correspondiente a inmuebles de la Fundación debe pagarse, en todo caso, y no pueden aplicarse a dichos casos las limitaciones que la legislación vigente señala a cantidad que pueda destinarse a gastos de administración (puesto que el pago de la contribución no puede reputarse como mero gasto de administración, sino como un gasto obligado que tienen las fincas), entiende esta Asesoría que procede que por parte del Patronato de la misma se transfiera a nuestro Embajador en la República Argentina 2 291 pesos, a cuyo efecto invertirá el remanente en metálico que tiene, y deberá autorizarse a dicho Patronato para que realice alguna operación de crédito sobre la base de los valores mobiliarios que posee la Fundación, con objeto de obtener la cantidad citada, pues precisa evitar a todo punto el perjuicio gravísimo que para la Fundación se produciría si se perdiesen las fincas que la misma posee en la República Argentina.

»Como el pago de dicha contribución territorial ha de ser periódico, precisa también que, por parte del patrono, se pasen las correspondientes instrucciones a las personas que dirigen los asuntos relacionados con la República Argentina para que vean la manera de si habrá posibilidad de que, con las rentas que produzcan las fincas en aquel país, puedan atenderse para lo sucesivo los pagos correspondientes al importe de la contribución territorial; debiéndose realizar todas estas gestiones con la mayor rapidez, ya que, como antes se indica, los débitos del Estado en la República Argentina, como en España, son preferentes, y de no satisfacerse las cantidades reclamadas por el fisco seguramente se produciría la pérdida de los bienes fundacionales.»

Considerando que, en modo alguno, puede dejarse desamparados los bienes que la Fundación Vila Codina, instituída en Olujas (Lérida), posee en la República Argentina,

Este Ministerio ha resuelto de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Excmo. Sr.: Vistos el escrito de ese Ministerio del digno cargo de V. E. (Dirección de Administración.—Sección de Asuntos jurídicos), núm. 276, fecha 13 de los corrientes, con que transcribe otro que le ha dirigido, en 14 de Junio anterior, nuestro Embajador en Chile, así como cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado de la Beneficencia docente, de carácter particular, acerca de la Obra pía instituída en Lavadores (Pontevedra) por D. Ramón Nieto Otero, cuyo capital se halla integrado por varias fincas en aquella República;

Resultando que por Orden de 11 de Abril último (Boletín Oficial de 6 de Mayo) se resolvió que el Patronato de la citada Obra pía nombrase otro representante en Chile, cesando in-

mediatamente el que entonces lo era D. Félix Echevarría Ugarte, quien rendiría cuenta justificada de su gestión hasta el día en que terminase su mandato, habiendo de recaer el nuevo nombramiento (que el Patronato consultaría con nuestro Embajador) en persona adornada de las indispensables condiciones de aptitud, responsabilidad y solvencia moral y económica, quedando, entre tanto, encargado nuestro Embajador allá, bien directamente, bien por delegación, *de representar en Chile a la Obra pía y de practicar todas cuantas gestiones fuesen necesarias y su probado celo le sugiriese en defensa de los intereses fundacionales*, para el mejor logro de lo que se perseguía;

Resultando que por nueva Orden de 15 de Junio anterior (BOLETÍN OFICIAL de 1.º de Julio) se significó a ese Ministerio la conveniencia de que ordenase a la Embajada de España en Chile que se sirviese manifestar si era cierto que D. Félix Echevarría Ugarte había dejado de ser socio comanditario de Cámara y Compañía y si, aun así, entendía que debe relevársele del cargo de representante de la Fundación de que se trata;

Resultando que, sin haber recibido todavía esta última Orden, nuestro Embajador encuentra razonada la sustitución del Sr. Echevarría, juzgando que la mejor solución sería nombrar un Comité integrado por tres personas de la Colonia española allá, y pide que se le concreten sus atribuciones;

Resultando que además expone que, siendo obligación de Cámara y Compañía abonar en los plazos convenidos las 13.000 libras esterlinas que le resta satisfacer de las 20.000 dejadas por el causante, más los miles de pesetas acumulados por intereses no remitidos a España, y no pudiendo hacerlo en letras de cambio sobre el extranjero, le parece una solución que se entregaran a la Embajada, aunque fuera en un depósito bancario en Chile, pues casi seguramente nuestro representante diplomático podría conseguir la movilización y salida de dicho depósito;

Considerando que las amplias facultades concedidas a nuestro Embajador en Chile, por la Orden de 11 de Abril de anterior referencia, no han menester que se concreten, ni se expliquen en nuevas resoluciones de este Protectorado, ya que son lo suficientemente claras, expresivas y terminantes para lograr los fines propuestos: regularizar la marcha económica de la Fundación; defender sus intereses en Chile; procurar, del mejor modo posible, la venida de aquéllos a España, y adoptar, en una palabra, todas cuantas medidas su probado celo le sugiera en bien de la obra, que no puede ser ni más patriótica ni más altruista;

Considerando, a vista de las manifestaciones del señor Embajador, la conveniencia de que cese inmediatamente en el cargo de representante de la Obra pía allá el Sr. Echevarría, si es que ya no ha cesado;

Considerando acertada la forma que se propone para el cobro de las cantidades que ha de abonar Cámara y Compañía,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Rogar a V. E. que, si lo tiene a bien, haga saber a nuestro Embajador en Chile que no necesita nuevas instrucciones para llevar a cabo su cometido en defensa de los intereses de la Obra pía de que se trata, ya que las facultades que se le concedieron a tal fin por la Orden de 11 de Abril, y se le ratifican ahora, son todo lo amplias y terminantes que haga falta a tal objeto;

2.º Que, dejando sin efecto lo dispuesto en la Orden de 15 de Junio anterior, cese inmediatamente en la representación de la Obra pía D. Félix Echevarría Ugarte, debiendo la Embajada hacerse cargo del inventario de bienes fundacionales y proponer los nuevos representantes;

3.º Que se admita la fórmula propuesta por el señor Embajador para el percibo de las cantidades que ha de satisfacer la Casa Cámara y Compañía, de Valparaíso; y

4.º Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden ministerial de 3 de Marzo último (*Gaceta* del 4 y BOLETÍN OFICIAL del 10) fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra pía Escuela de niñas, instituída en Sos del Rey Católico (Zaragoza) por D.ª Manuela Pérez de Biel, bajo el patronazgo de aquel Ayuntamiento y de la Superiora de las Hermanas de la Caridad;

Resultando que, además de diversos bienes propiedad de la mencionada institución, se tuvo conocimiento de la existencia de una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida por el concepto de Instrucción pública bajo el núm. 706, de 2.644 69 pesetas nominales, cuyos intereses venían ingresándose en arcas municipales;

Resultando que habiéndose pensado, más por deducciones que por prueba plena, que dicha lámina pudiera proceder de la venta de los bienes de la Obra pía en cuestión, la meritada Orden de 3 de Marzo resolvió incorporarla al capital de la Fundación, declarar responsable al Ayuntamiento de Sos del Rey Católico de los intereses de la misma desde 1.º de Enero de 1902, en que las atenciones de Primera enseñanza pasaron a depender del Estado, y que hasta que el indicado Ayuntamiento reintegrase a la Obra pía las cantidades de que se le hacía responsable no entrase en posesión del cargo de copatrono, sustituyéndole, entre tanto, la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza;

Resultando que, además, se mandó que fuese incoado el oportuno expediente especial para vender, en pública subasta, los bienes inmuebles propiedad de la Obra pía, innecesarios para el cumplimiento del fin fundacional, y que se sometiese a la censura de este Protectorado el oportuno reglamento para el régimen de la citada institución;

Resultando que ahora el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento se dirige a este Ministerio suplicando que se dejen sin efecto los extremos siguientes de la Orden de 3 de Marzo último:

a) El apartado 4.º, porque se dispuso que la lámina de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de 2.644 69 pesetas nominales (de que se había incautado la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, a virtud de órdenes de este Protectorado), se tuviere como incorporada al capital de la Obra pía de que se viene haciendo mérito, por entender que dicha lámina es propiedad del Municipio.

b) El inciso *b)* del apartado 5.º, por el que se ordenó que se reclamase al citado Municipio los intereses de la mencionada lámina a partir del 1.º de Enero de 1902; petición que se basa haber subvencionado a la institución de referencia con mayores cantidades que los intereses de la mencionada lámina de la Deuda

c) El apartado 3.º, porque se acordó que no entrase tal Municipio en posesión del cargo de copatrono hasta tanto reintegrase a la Fundación las cantidades de que se le declaró responsable;

Resultando que a dicha instancia acompaña:

a) Certificación del acta de la sesión celebrada por aquel Ayuntamiento en 8 de Noviembre de 1908, en la que constan determinados acuerdos con relación a la lámina de que queda hecho mérito.

b) Otra del acta de la sesión de 24 de Abril último, en la que se acordó recurrir ante este Ministerio en súplica de que se dejen sin efecto los extremos citados.

c) Otra por la que se hace constar que, según los antecedentes de Contabilidad, el Ayuntamiento subvencionó siempre a la Comunidad encargada de la enseñanza en la Fundación de D.ª Manuela Pérez de Biel con mayores sumas que el producto

de los intereses de la lámina de la Deuda tantas veces referida; y

d) Una comunicación de la Superiora de las Hermanas de la Caridad, encargadas de la enseñanza en la citada Fundación, corroborando el anterior aserto y manifestando que actualmente aquel Ayuntamiento la subvenciona con 800 pesetas anuales;

Resultando que del contenido del acta de la sesión de 11 de Noviembre de 1908 se deduce que, como presumía este Protectorado, aun cuando no había podido comprobarlo, la lámina de la Deuda que poseía el Ayuntamiento procede de la venta de bienes de la Fundación de D.ª Manuela Pérez de Biel, si bien el Municipio (conservando los derechos de propiedad que sobre la misma pudiera tener) se comprometió a abonar los intereses a las Hermanas encargadas de la enseñanza de dicha Obra pía, siempre que se aumentase en dos el número de las mismas y sostuvieran una clase de párvulos;

Considerando que, en su consecuencia, debe modificarse el apartado 4.º de la Orden de 3 de Marzo último; pero no en el sentido que pretende el Municipio, o sea, declarando que es de su propiedad la lámina en cuestión, sino expresando taxativamente que, en lugar de tenerla como incorporada al capital de la Obra pía de D.ª Manuela Pérez de Biel, es propiedad de la misma;

Considerando que, justificado que el Ayuntamiento ha subvencionado a la citada Fundación con mayores sumas que el importe de los intereses de la referida lámina, es de justicia dejar sin efecto tanto el apartado 3.º como el inciso *b)* del número 5.º de la Orden de 3 de Marzo último, entrando desde luego el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico en el cargo de copatrono de esta Obra pía, en unión de la Superiora de las Hermanas de la Caridad encargadas de la enseñanza en la misma, con las obligaciones impuestas por el apartado 3.º de la referida Orden;

Considerando que el Patronato debe dar cumplimiento inmediato a lo determinado en los incisos *a)* y *c)* del apartado 5.º de la tantas veces citada Orden de 3 de Marzo, relativos a la venta de los bienes inmuebles propiedad de la Obra pía innecesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales, y a la redacción del proyecto de reglamento por que haya de regirse aquélla;

Considerando que la Administración puede volver sobre sus propios actos con ocasión de error material que rectifica,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se modifique el apartado 4.º de la Orden de 3 de Marzo último, en el sentido de que, en lugar de atenerse a la lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, núm. 706, de 2.644,69 pesetas nominales, como incorporada al capital de la Obra pía Escuelas de niñas, instituída por doña Manuela Pérez de Biel en Sos del Rey Católico (Zaragoza), *se declare ser propiedad de la misma.*

2.º Que se dejen sin efecto tanto el apartado 3.º como el inciso *b)* del apartado 5.º de la citada Orden de 3 de Marzo.

3.º Que, en su consecuencia, entre el Ayuntamiento de Sos del Rey Católico a ejercer el cargo de patrono de la citada Obra pía, en unión de la Superiora de las Hermanas de la Caridad encargadas de la enseñanza en la misma, con las obligaciones impuestas por el núm. 2.º de la referida Orden de 3 de Marzo, cesando, por tanto, la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza en el desempeño de tal copatronato que le confirió interinamente el apartado 3.º de la misma Orden.

4.º Que se dé inmediato cumplimiento a lo mandado en los incisos *a)* y *c)* del núm. 5.º de la tantas veces citada Orden de 3 de Marzo, velando la Junta provincial de Beneficencia, bajo su responsabilidad, porque así sea; y

5.º Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de esa Dirección general del digno cargo de V. I., fecha 25 de Abril último, fueron aprobadas las cuentas correspondientes al año 1931 de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuela», instituída por D.ª Isabel García de la Vega en Casar de Cáceres, de esta provincia;

Resultando que fueron dadas de baja en los gastos 106,26 pesetas, importe del impuesto de Derechos reales sobre los bienes de las personas jurídicas y del 1 por 100 correspondiente a la Junta provincial de Beneficencia;

Resultando que dicha baja se dispuso a virtud de que el Patronato debió haber incoado el oportuno expediente de exención del referido impuesto, según lo prevenido en el artículo 262 del reglamento de 26 de Marzo de 1927, y de que el 1 por 100 correspondiente a la Junta provincial de Beneficencia ha de abonarse, según el art. 11 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el 109 de la de 14 de Marzo de 1899, supletoria de aquélla, con cargo al 10 por 100 de premio de administración;

Resultando que el señor Obispo de Coria, patrono de la mentada Obra pía, se ha dirigido a este Ministerio en súplica de que se deje sin efecto la baja de referencia, alegando en su descargo la ignorancia en que se encontraba acerca de las disposiciones reglamentarias a que debía atenerse para solicitar la exención del impuesto sobre los bienes de personas jurídicas, así como aquellas a que habría de ajustarse en el desempeño de sus funciones; manifestando, al mismo tiempo, que la Junta provincial de Beneficencia tampoco se las había hecho saber;

Considerando que dichos alegatos no pueden admitirse en derecho, puesto que según el art. 2.º del Código civil «la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento»,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto desestimar la instancia del ilustrísimo señor Obispo de Coria, patrono de la Fundación de referencia, manteniendo en vigor en todas sus partes la Orden de esa Dirección general fecha 25 de Abril último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Tomando en consideración las razones alegadas por el interesado en instancia que ha elevado a este Ministerio y previos los favorables informes emitidos por los señores Rector y Decano de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Felipe Jiménez de Asúa, Catedrático numerario de Histología y Anatomía patológica de las expresadas Facultad y Universidad, una ampliación hasta el 30 de Abril de 1934, de la licencia sin sueldo y sucesivas dos prórrogas, que por las Reales órdenes de 20 de Diciembre de 1927, 27 de Julio de 1930 y 7 de Abril de 193[illegible]

le fueron concedidas, respectivamente, para dirigir en el Instituto Bacteriológico nacional de la República Argentina, los trabajos de investigación de Histología y Anatomía patológica, invitado para ello por el Departamento nacional de Higiene de dicho país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Luis Urtubey y Rebollo, único aspirante, Catedrático numerario de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con el mismo número en el Escalafón e igual haber anual que actualmente disfruta, como Catedrático numerario de iguales asignaturas de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 4.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Sabino Alvarez Gendín y Blanco, único aspirante, Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con el mismo número en el Escalafón e igual haber que actualmente disfruta, como Catedrático numerario de la misma asignatura en igual Facultad de la Universidad de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 7.)

AUXILIARES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Isidro Grifoll y Solé Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Análisis químico, con la indemnización de 3 000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Orden de 10 Junio de 1930 y en el Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por conducto del Rectorado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño de la Cátedra acumulada de Fisiología general, por el tiempo que dure la excedencia, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza y conforme al art. 6.° de la ley de 27 de Julio de 1918, del Catedrático numerario que la tenía a su cargo, al Profesor auxiliar temporal D. Juan F. Alloza y Feced, con la indemnización legal correspondiente de 3 000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

HOSPITALES CLINICOS

ORDEN

De conformidad con la propuesta de la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1928,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a los Sres. D. Elíseo García Hernández, D. Faustino Rodríguez Segade, D. Luis Daviña Rey, D. José Fontán Calvo, D. Luis Alvarez Freigido y D. José García González, Médicos internos de la expresada Facultad, adscritos a las Clínicas, con la remuneración cada uno de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes pensiones:

A D. Eugenio Martín del Laurel, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, para estudiar durante un año en Francia, Italia y Bélgica la producción de la porcelana, con la asignación de 425 pesetas oro y 500 para viajes.

A D. Francisco Robles Jiménez, Arquitecto, para estudiar durante un año Urbanismo, en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro y 600 para viajes.

A D. Juan Romero Abreu, Licenciado en Medicina, por 10 meses, para estudiar Toco-ginecología, en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro y 600 para viajes; y

A D. Emilio Zapatero Ballesteros, Catedrático de la Universidad de Santiago, por seis meses, para estudiar en Italia Bacteriología, con la asignación de 425 pesetas oro y 500 para viajes.

Todas estas pensiones se entenderán concedidas para la parte que de ellas se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujetas a rehabilitación, y serán con cargo al capítulo 15, art. 6.°, concepto único del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Francisco Orts y Llorca, Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, una prórroga de diez meses a la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de Agosto de 1931, para que continúe sus estudios sobre el sistema linfático y

Embriología general, en Francia y Austria, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales.

Esta pensión será con cargo al capítulo 15, art. 6.°, concepto único, subconcepto 5.° del vigente presupuesto, y se entenderá por ahora concedida para el tiempo que de ella se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujeta a rehabilitación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Manuel Alvarez Cascos y Alvarez Cascos, pensionado por Orden de 12 de Julio próximo pasado, para hacer extensiva su pensión a Austria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha dispuesto que a D. Emilio Muñoz Fernández, pensionado por la expresada Junta, se le abone la cantidad suplementaria de 75 pesetas oro para el viaje de vuelta; cuya cantidad, como todas las pensiones, será con cargo al capítulo 15, art. 6.°, concepto único del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al pensionado D. José Deleito Piñuela, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, para interrumpir su pensión, durante un mes, por motivos de salud, atendibles, a reserva de utilizar lo que de pensión le falte por disfrutar a partir del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Juan Manuel Ortiz Picón, Médico ayudante del Instituto de Oncología, para que interrumpa la pensión concedida, con objeto de que pueda colaborar en los trabajos preparatorios del Congreso Internacional de Cancerología, que se celebrará en Madrid a fines de Octubre próximo; pasado dicho mes, podrá el Sr. Ortiz Picón reintegrarse a su pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

PROFESORADO ESPECIAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo de este Ministerio fecha de hoy ordenando se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha 14 de Junio próximo pasado, con la que se declara firme y subsistente la Orden de este Ministerio fecha 18 de Abril de 1932 nombrando a D. Eugenio García-Ruiz y Moros Profesor numerario de Caligrafía del Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto comunicarlo a V. I. a los efectos procedentes. Madrid 14 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ubaldo Valiño Lorenzo, Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de El Ferrol, en la que solicita ser nombrado para ocupar la misma asignatura en el de La Coruña;

Considerando que en este último Centro no existe tal vacante, ya que al cesar el Profesor de la Escuela de Comercio de dicha capital, que la desempeñaba, fué amortizada, por no figurar esta asignatura en el plan de estudios del Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad de setenta años el día 20 del presente mes por el Profesor de Caligrafía del Instituto de Segunda enseñanza de Jaén D. Enrique Martos Carrillo,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al expresado Profesor con el haber anual que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Agosto)

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de primera categoría del Escalafón de Profesores de Caligrafía de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, por jubilación de D. Enrique Martos Carrillo,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada categoría y con el haber anual de 5.000 pesetas, además de los quinquenios que tenga reconocidos, al Profesor de dicha asignatura en el Instituto de San Isidro D. Juan A. Jiménez Martín; ascenso que se le acreditará desde el día 21 de Julio del corriente año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante por jubilación del Sr. Martos Carrillo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Agosto.)

PROFESORADO INTERINO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de los Catedráticos interinos del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora D. Luis Peralta Barbier, D. Jaime Andréu Ferrer y D. Juan Cutillas Fuentes, que desempeñan en el mismo las asignaturas de Filosofía, Literatura y Matemáticas, respectivamente, en las que solicitan se les conceda el sueldo anual de 5.000 pesetas, ya que así se ha hecho con los compañeros que fueron nombrados en el mismo concurso,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que exponen los peticionarios, ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos de 1.º de Enero de este año, se acredite a los señores Peralta, Andréu y Cutillas el sueldo anual a razón de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto

Ilmo. Sr.: Vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Almería la plaza de Profesor de Educación física,

Este Ministerio ha dispuesto se nombre para desempeñarla a D. Jacinto Sastre Pérez, con carácter interino y sueldo o indemnización anual de 2.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTOS LOCALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Antonio Gamir Escribano y D. Mariano Ruiz Romero, Profesores de Historia natural de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Antequera y Tudela, respectivamente, en solicitud de la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 9.º de la Orden de 3 de Septiembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Camilo Chousa López y D. Jesús de la Peña Seiquer, Profesores de Lengua y Literatura española de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Antequera y Requena, respectivamente, en solicitud de permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 9.º de la Orden de 3 de Septiembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

En virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José Hidalgo Barcía, Profesor de Historia natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra y único aspirante al mismo, para desempeñar la misma asignatura, con el sueldo que actualmente disfruta, en el Instituto local de Ciudad Rodrigo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

En virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Mariano Pérez Gómez, Profesor de Lengua y Literatura españolas del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya y único aspirante al mismo, para desempeñar la misma asignatura, con el sueldo que actualmente disfruta, en el Instituto local de Ribadeo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

COLEGIOS SUBVENCIONADOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Profesorado del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Reinosa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo se una a la denominación oficial de dicho Centro el nombre de nuestra gran escritora Concha Espina, manifestando al propio tiempo la satisfacción que siente por la aprobación de esta propuesta que tanto enaltece al Profesorado que la eleva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SUSTITUCIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.º del Decreto de fecha 12 de los corrientes creando una Comisión ejecutiva encargada de la construcción de nuevos edificios o habilitación de los ya existentes para alojar los actuales Institutos nacionales de Segunda enseñanza, o los que deban crearse en la provincia de Madrid, las Escuelas preparatorias y las Escuelas del Trabajo, con motivo de la sustitución de la enseñanza secundaria dada por las Órdenes religiosas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de la expresada Comisión a los Sres. D. Martín Navarro y Flores y don Pedro Aguado y Bleye, en representación del Consejo Nacional de Cultura; D. Luis Crespí Jaume y D. Marcelino Martín González del Arco, Inspectores de Segunda enseñanza (el último como suplente); D. Manuel Núñez Arenas y D. José Verdes Montenegro, Catedráticos del Instituto de Madrid; D. Ricardo Vinós y Santos, en representación de las Escuelas del Trabajo; los Inspectores de Primera enseñanza D. Vicente Valls Anglós y D.ª Pilar Alfaya (ésta como suplente), y los Arquitectos don Manuel Sánchez Arcas y D. Amós Salvador y Carreras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Consignada en el capítulo 12, art. 1.°, concepto 4.°, del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 350.000 pesetas para los gastos de establecimiento y subvención de los internados en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Antonio de Nebrija, para el expresado fin, la cantidad de 50 000 pesetas con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente indicados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor de D. Rufino González Povedano, Habilitado de este Ministerio.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Consignada en el capítulo 12, art. 1.°, concepto 4.° del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 350.000 pesetas para los gastos de establecimiento y subvención de los internados en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda para este fin al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material del expresado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* de 3 de Agosto.)

SECCION 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Visto el expediente incoado sobre la capacidad física e intelectual en que se encuentra D. Rafael García Borbolla y Rodríguez de la Borbolla, para que pueda continuar en el servicio activo de la enseñanza como Profesor auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla;

Resultando que a dicho expediente se acompañan las certificaciones ordenadas en la Real orden de 18 de Mayo de 1924, en concordancia con el párrafo segundo del art. 38 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y que según ellas el interesado se encuentra en condiciones tanto físicas como intelectuales para continuar en el desempeño de su cargo,

Este Ministerio ha resuelto que D. Rafael García Borbolla y Rodríguez de la Borbolla pueda continuar en el desempeño del mismo, debiéndose anotar en su título por medio de diligencia esta resolución.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo D. Baldomero Olay cese en el desempeño de la Cátedra vacante de Mercancías, y se haga cargo de la de Geografía económica, con la misma asignación que venía disfrutando de los dos tercios del sueldo de entrada de esta última Cátedra.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Madrid 27 de Julio de 1933 —*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha resuelto que el Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Santander D. Joaquín Carceller Bódiz se haga cargo de la Cátedra vacante de Legislación mercantil española, por excedencia voluntaria de su titular, Sr. Talens Valero, asignándosele los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra, que devengará desde el día 8 del mes actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha resuelto que el Profesor auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo don José Fontanils Matanzas se haga cargo de la Cátedra vacante de Mercancías, con la asignación de los dos tercios del sueldo de entrada de la misma, que devengará desde 1.° de Junio último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante una dotación de 2 000 pesetas anuales en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, correspondiente al Auxiliar de ascenso D Manuel de Chía Grassi, que disfruta la de Auxiliar de término, por devengar su titular haberes por desempeño de Cátedra vacante,

Este Ministerio ha dispuesto que dicha dotación vacante de 2 000 pesetas anuales se acrediten, desde el 21 de Marzo último, al Auxiliar numerario de entrada D. Luis Tintoré Torréns, que cesará en el percibo propio de los haberes de su cargo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante una dotación de 1.500 pesetas en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, según el presupuesto corriente, como asignación de una plaza de Profesor auxiliar de entrada,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por el Director de dicha Escuela, ha resuelto se conceda dicha asignación, en concepto de gratificación, al Auxiliar temporal del segundo grupo de la Intendencia actuarial D. Francisco Fornes Rubio, quien la devengará a partir de 1.° de Enero último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio

de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas las instancias formuladas por varios alumnos de Escuelas de Comercio, como igualmente la que últimamente dirige la Asociación Oficial de Estudiantes Mercantiles, solicitando en todas ellas que los alumnos de enseñanza oficial que aprobasen las asignaturas del año completo en la convocatoria de Mayo puedan examinarse por enseñanza libre en la de Septiembre de las asignaturas que tuvieran por conveniente, siempre que para los exámenes se guardase el debido orden de prelación;

Considerando que está prohibida la simultaneidad de la enseñanza oficial con la libre, y que si en algunos años se ha concedido ha sido por circunstancias especiales que no concurren en el caso presente,

Esta Dirección general, en virtud de lo expuesto, ha resuelto desestimar por improcedentes las instancias de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada

Señores Directores de las Escuelas de Comercio.

(*Gaceta* del 27.)

ESCUELAS DE VETERINARIA

ÓRDENES

En el expediente incoado a instancia de varios alumnos de ese Centro docente solicitando se les autorice para examinarse en el próximo mes de Septiembre de las asignaturas correspondientes al segundo año de la carrera de Veterinaria por el plan de 1912, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«Vista la instancia formulada por varios alumnos de la Escuela Superior de Veterinaria de León;

»Visto también el informe emitido por el Director de la referida Escuela; estudiados los antecedentes del caso y tenido en cuenta la opinión de la Sección de este Ministerio,

»Este Consejo es de parecer que no puede accederse a la primera petición de los citados alumnos para examinarse en el próximo mes de Septiembre de la asignatura correspondiente al segundo año de la carrera de Veterinaria (plan 1912), ya que esta concesión llevaría implícita la negación del estudio práctico que la carrera de Veterinaria exige.

»Respecto al segundo extremo considera posible el modificar la Orden ministerial del 26 de Diciembre último, en el sentido de que en el próximo curso se admita matrícula oficial por el plan de 1912 a los alumnos que cursen los años segundo, tercero, cuarto y quinto en el curso 1934 35 para los años tercero, cuarto y quinto; en el curso 1935 36 para los del cuarto y quinto, y en el 1936 37 para los del quinto únicamente; bien entendido que antes de hacer esta concesión a los alumnos de la Escuela de Veterinaria de León, debe consultarse a los Directores de las restantes Escuelas de Veterinaria de España para generalizar esta autorización, conociendo previamente las perturbaciones que la misma pudiera llevar a la enseñanza y los perjuicios económicos que de ella se pudieran derivar.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S Pi y Suñer.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza una dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar temporal,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha tenido a bien conceder al Ayudante interino y gratuito de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza D. Antonio Pinilla Bardogi, a partir del día 20 de Mayo último, el haber anual de pesetas 3.000, con cargo a la dotación de la auxiliaría temporal de Botánica, Zoología y Geología, y Agricultura y Selvicultura, Cultivos pratenses y forrajeros y Economía rural, que se encuentra vacante, y se halla desempeñando desde la fecha indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

COLEGIO POLITÉCNICO DE LA LAGUNA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 12, art. 3.º, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento ministerial un crédito de 100.000 pesetas para los gastos de personal y material durante el año actual que origine el Colegio Politécnico de La Laguna, creado por Real decreto de 21 de Septiembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el expresado crédito de 100.000 pesetas se destine en el año en curso al pago de gratificaciones de 3.000 pesetas anuales para 21 Profesores numerarios; 2.000 para cinco Profesores adjuntos; de 1.000 y 750 para gratificaciones anuales al Director y Secretario, respectivamente, de dicho Colegio Politécnico, y la gratificación anual de 2.000 pesetas para el Conserje que presta sus servicios en el expresado Centro; asimismo se dispone que el remanente que resulte después de satisfechas las anteriores obligaciones de personal hasta el total importe del crédito a que se refiere el capítulo, artículo y concepto mencionados, se destine a sufragar los gastos de material científico, sostenimiento, conservación y gratificaciones al personal administrativo y subalterno que se destine al referido Centro de enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* de 3 de Agosto.)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído en virtud de instancia que la Asociación de Alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas dirige a este Ministerio con fecha 25 de Marzo último, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La petición que elevan a la superioridad los alumnos de la Escuela de Minas en su solicitud del 25 de Marzo último merece los mayores elogios por el alto espíritu de justicia y compañerismo que revela, tanto más digno de alabanza cuanto que el beneficio que piden para sus compañeros es perjudicial para ellos, ya que el título de Ingeniero de Minas, como alumno libre, no concede, según el art. 57, el derecho al ingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y al pasar o considerar como oficiales a los alumnos libres de nacionalidad espa-

ñola, aumentan las dificultades o se retarda el ingreso al servicio del Estado de los que lo son.

»La solicitud de los alumnos abarca los dos extremos siguientes:

»1.° Que el art. 15 del reglamento y plan de estudios para la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de 21 de Diciembre de 1921, que dice: «Art. 15. Los aspirantes que fuesen desaprobados cuatro veces en el mismo grupo pierden el derecho de »ser alumnos oficiales», se modifique en la siguiente forma: «Artículo 15. Serán alumnos libres los extranjeros y los que »voluntariamente lo deseen. Los alumnos oficiales que hayan »pasado voluntariamente a libres, no podrán volver a la categoría de oficiales»; y

»2.° Que los alumnos libres de esta Escuela pasen a ser »alumnos oficiales, si así lo desean»;

»Remitida al Ministerio de Instrucción pública la instancia de los alumnos por la Dirección de la Escuela en 25 de Marzo de 1933, fué devuelta para su informe a la misma, según disposición del Director general de Enseñanza Profesional y Técnica de 30 de Marzo último.

»Con fecha 26 de Mayo pasado, la Dirección de la Escuela envió a la superioridad la opinión de la Junta de Profesores en la que, teniendo en cuenta las razones alegadas por los alumnos y *siendo su criterio dar facilidades para que los alumnos cursen la carrera como oficiales*, propone la modificación del artículo 15, redactándose en la siguiente forma:

«Art. 15. Serán alumnos libres los súbditos extranjeros y »los que voluntariamente lo deseen. Ningún alumno libre po»drá pasar a la categoría de oficial.»

»En cuanto al segundo extremo de lo solicitado por los alumnos, y como consecuencia de dicha modificación, hace la siguiente propuesta:

«Los alumnos que actualmente cursan sus estudios en esta »Escuela como libres, habiendo ingresado como oficiales, no »podrán pasar de nuevo a esta categoría. Los que de nacionalidad española ingresaron como libres, podrán pasar a oficia»les, si lo desean, siempre que hayan cursado sus estudios con »la misma asistencia reglamentaria a todas las clases que los »alumnos oficiales, según los datos que obren en la Secretaría »y hayan efectuado todos los trabajos prácticos y pruebas en »la misma forma y plazos que los alumnos oficiales. Dándose »de plazo hasta final del presente año de 1933 para los alumnos »que deseen acogerse a esta disposición.»

«Comparando la petición de los alumnos y el informe de la Escuela, resultan, por lo que se refiere a la primera parte, o sea a la nueva redacción del art. 15, que la Escuela se muestra conforme con ella en lo que atañe al primer párrafo, pero no así en cuanto al segundo, porque los primeros pretenden que los alumnos oficiales que hayan pasado a libres *voluntariamente* son los que no podrán volver a la categoría de oficiales, y la Escuela, en cambio, propone que ningún alumno libre podrá pasar a oficial.

»Como se ve la diferencia es fundamental, pues la Escuela cierra por completo el paso de libre a oficial salvo transitoriamente al aplicarse la modificación para los alumnos que son libres a consecuencia de lo que dispone el art. 15, y los alumnos sólo lo proponen para los que se hicieron libres voluntariamente.

»En resumen, la Escuela considera con los alumnos suprimibles las condiciones del art. 15 que hacen que el que caiga en ellos no podía ser alumno oficial y que sólo el que es alumno libre, por dicha causa, puede pasar a oficial, si así lo desea, antes de fin del año corriente, según su segunda propuesta de carácter transitorio.

»La primera frase de esta segunda propuesta «los alumnos »que actualmente cursen sus estudios en esta Escuela como »libres, habiendo ingresado como oficiales, no pueden pasar »de nuevo a esta categoría», prueba que hay además de los incursos en el artículo y de los extranjeros, sobre los que no hay casos, alumnos libres que lo son por otros motivos y a cuyos alumnos es a los que la Escuela considera no deben poder volver a ser oficiales.

»Por otra parte, la petición de los alumnos parece meditada y que conocen su alcance, por cuanto que en su segunda petición al solicitar:

»Que los alumnos libres de esta Escuela pasen a ser oficiales, si así lo desean, parece reflejarse que no ignoran el criterio de la Escuela de que no vuelvan a ser oficiales los alumnos libres que lo hubiesen sido antes con motivo de las múltiples resoluciones que siempre tomó aquélla en casos análogos y por ello dan a su petición la amplitud que tiene, para que queden comprendidos todos los que por diversas disposiciones reglamentarias se hubiesen visto obligados a ser alumnos libres y, en su espíritu de equidad juvenil, no quieren queden excluídos de los beneficios que se otorguen a los incursos en el artículo 15, los que por otras causas estén en la obligación de seguir la carrera por libre.

»Resulta, por todo ello, el problema reducido a que en la modificación solicitada se limiten los beneficios a los alumnos que son libres por haber sido desaprobados cuatro veces en el mismo grupo de asignaturas del ingreso, esto es, por razón de capacidad, o se extiendan también a los que lo son por otra causa, quizá disciplinaria;

»Considerando que cuando el paso a libre no es por este motivo resulta una pena de acción vitalicia, ya que resulta que el que termina la carrera por libre está inhabilitado para ser funcionario del Estado como Ingeniero de Minas, cosa quizá un poco fuerte;

»Considerando que, concediendo ahora a los menos capaces la posibilidad de llegar a ser funcionarios del Estado, parece justo y equitativo que no se prive para siempre a los que se les declaró incursos en la sanción de ser libres y siempre que hubiere cumplido todos los requisitos del art. 56 en cuanto a escolaridad, prácticas, pruebas y reglas para probar su suficiencia en cada asignatura que se exige a los oficiales;

»Considerando, por otra parte, que el individuo de nacionalidad española que pasa a libre voluntariamente no lo hace, en general, por mero capricho, sino, en la mayor parte de los casos, por imposibilidad económica o de dedicar todo el tiempo para seguir los cursos completos, y si no es justo pueda privársele de las posibilidades de servirle como Ingeniero, tampoco resulta equitativo lo que piden los alumnos;

»Considerando que el art. 15 se refiere a consecuencias del resultado de los exámenes de ingreso y por lo tanto formando parte del título II, al modificarse suprimiendo la influencia que la manera de aprobar las asignaturas del ingreso tiene en la forma como se ha de seguir la carrera, no encaja en el mismo la modificación propuesta por la Escuela y pedida por los alumnos, sino que para que el reglamento no pierda el ordenamiento lógico debe suprimirse dicho art. 15 y llevar al número 3 la modificación propuesta, añadiendo a éste lo siguiente:

»Serán alumnos libres los súbditos extranjeros y los nacio»nales que voluntariamente lo deseen.»

»Considerando que el resto de las modificaciones llevan pareja la del art. 56, que es donde caben más apropiadamente, ya que es donde se establecen las normas para el paso de libres a oficiales, es donde deben incluirse, de acuerdo con los considerandos anteriores.

»Por todo lo expuesto,

»Este Consejo propone a la superioridad lo siguiente:

»1.° Suprimir el art. 15.

»2.° Anadir al art. 3.° que dice: «los alumnos serán oficiales »o libres» lo siguiente: «Serán alumnos libres los súbditos »extranjeros y los nacionales que voluntariamente lo deseen.»

»3.° El art. 56 se redactará de la siguiente forma: «Ningún »alumno libre podrá pasar a la categoría de oficial si no se ha »sometido en cada una de las asignaturas a toda la escolaridad práctica, reglas y pruebas establecidas para los alumnos »oficiales»; y

»4.° Que como régimen de adaptación o transición a las anteriores modificaciones se dicte una disposición transitoria que diga:

«Los alumnos libres actuales de la Escuela de Minas, de »nacionalidad española, podrán solicitar antes del curso »de 1934 35, y siempre que hayan cumplido lo que dispone »el art. 56, el pase a oficiales.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Vistas las dos instancias de fecha 3 del corriente, suscrita la una por D. Francisco Novoa y otros cinco aspirantes a ingreso en la Escuela de Ayudantes de Obras públicas, que han actuado en la reciente oposición para el ingreso en dicha Escuela, y la otra por D. Manuel Plaza Sánchez y otros tres, que con el carácter de huérfanos de funcionarios de los Cuerpos técnicos de Obras públicas han actuado en dichas oposiciones;

Visto el informe de la Comisión de admisión de las oposiciones para ingreso en la Escuela de Ayudantes de Obras públicas, fecha del 7 del actual;

Considerando que, como se dice en este informe, los tres huérfanos que por haber demostrado conocimientos suficientes para ser admitidos como alumnos de la Escuela de Ayudantes, figuran en la lista de los aprobados en virtud del privilegio concedido a los huérfanos por la disposición 2.ª de la Orden de 13 de Febrero de 1932, que reserva para ellos el 20 por 100 de las plazas convocadas, no obstante haber obtenido menor puntuación en sus ejercicios que otros aspirantes que han actuado en la misma convocatoria y no han logrado plaza;

Considerando que por Orden fecha 15 de Octubre de 1931, los aspirantes a ingreso en dicha Escuela que sean Sobrestantes o Delineantes de Obras públicas, Torreros de faros o tengan el Diploma de los cursos prácticos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, ingresan, una vez demostrada su suficiencia, como alumnos de la Escuela, sin cubrir plaza, cualquiera que sea el número de las sacadas a oposición, y que por virtud de esto han sido aprobados dos Delineantes de Obras públicas en la última convocatoria;

Considerando que, si bien es perfectamente legítimo conceder a los huérfanos toda clase de facilidades para el ingreso en la Escuela, el procedimiento que actualmente se sigue da lugar a que las plazas ocupadas por ellos se resten del número de las anunciadas, con perjuicio de otros aspirantes que demostraron mejor preparación en la resolución de los ejercicios propuestos, y que es más equitativo, como sugiere el informe de la Comisión de admisión, hacer extensiva a los huérfanos la facultad de ser aprobados sin cubrir plaza, otorgada a los Sobrestantes, Delineantes, etc., por la Orden de 15 de Octubre de 1931, en lugar de mantener el privilegio de reservarles un 20 por 100 de las plazas anunciadas, puesto que al fin y al cabo este privilegio puede redundar en perjuicio de tercero;

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Modificar la disposición 2.ª de la Orden de 13 de Febrero de 1932 en el sentido de que para las oposiciones que acaban de celebrarse y para las sucesivas los huérfanos de padre que hubiese pertenecido a cualquiera de los Cuerpos de Ingenieros de Caminos, Ayudantes, Sobrestantes y Delineantes de Obras públicas o Torreros de faros, ingresen en la Escuela, una vez demostrada su suficiencia, sin cubrir plaza, cualquiera que sea el número de las anunciadas en la convocatoria.

2.° Que, por virtud de esto, ingresen en la Escuela de Ayudantes de Obras públicas, sin cubrir plaza, los huérfanos don José L. Luna Porredón, D. Manuel Plaza Sánchez y D. Leopoldo Reaño Rodrigo, y se consideren asimismo como aprobados e ingresados en dicha Escuela los aspirantes D. José L. Eguía Martínez, D. José María Martínez Requena y D. Manuel Sáinz de la Mora, que, según el informe de la Comisión de admisión, siguen en puntuación a los 17 que fueron aprobados por la misma, cubriéndose así las 20 plazas anunciadas en la convocatoria; y

3.° Desestimar todas las demás pretensiones contenidas en las dos instancias que motivan esta resolución y no hayan quedado satisfechas por las dos disposiciones precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ramón Oliveras Ferrer, Ayudante supernumerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, solicitando que se le reconozca el derecho a percibir los emolumentos e indemnizaciones señaladas a los Profesores de prácticas y Auxiliares, por hallarse desempeñando interinamente plaza de dicha categoría;

Considerando que las consignaciones contenidas en el capítulo 13, art. 4.°, conceptos 9.° y 10 del presupuesto vigente de este Departamento, bajo los epígrafes «Indemnización a 500 pesetas» y «Para emolumentos», respectivamente, se refieren a los Profesores de prácticas y Auxiliares, en propiedad, Ingenieros del Cuerpo, de la plantilla numeraria de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, y aquí se trata de un Ayudante supernumerario;

Considerando que en la ley de Presupuestos están prohibidas, por la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, todas las interpretaciones extensivas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto desestimar la petición formulada por D. Ramón Oliveras Ferrer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de provisión de la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar de la asignatura de Metalurgia general y Siderurgia de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid;

Resultando que verificados los ejercicios comparativos que se determinan en el Decreto de 30 de Octubre de 1931, el Tribunal que los ha juzgado propone para ocupar el cargo a don Luis Pottecher Dubosc;

Considerando que se han llenado los trámites y cumplido los requisitos exigidos en la disposición ministerial antes citada, que regula el nombramiento de los Profesores de prácticas, Auxiliares de las Escuelas de Ingenieros Industriales;

Oído el Consejo Nacional de Cultura, según preceptúa la ley de 27 de Agosto de 1932, y de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Alto Cuerpo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada y, en consecuencia, nombrar a D. Luis Pottecher Dubosc Profesor de prácticas y Auxiliar de la asignatura de Metalurgia general y Siderurgia de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, con el sueldo que en el Cuerpo de Ingenieros Industriales le corresponda, más la indemnización de 500 pesetas anuales, consignada en el capítulo 13, art. 4.°, concepto 3.°, y la cantidad que por emolumentos pueda igualmente corresponderle, con cargo a los mismos capítulo y artículo, concepto 4.° del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Vista la comunicación de la Escuela Central de Ingenieros Industriales, y encontrando razonadas sus peticiones, ya que, efectivamente, por causa de la huelga escolar se ha prolongado el curso actual hasta el 30 de Junio próximo pasado, por lo cual los exámenes y pruebas de capacidad de los alumnos han sufrido también un retraso que puede alcanzar hasta el mes de Agosto inclusive, lo que ha de dar lugar a que medie un período de tiempo muy corto entre aquéllos y los extraordinarios del mes de Septiembre,

Esta Dirección general se ha servido modificar, durante el año actual, la marcha normal de cursos anteriores en un período de dos semanas y, en consecuencia, disponer:

1.º Que los exámenes extraordinarios se verificarán a partir del día 1.º de Octubre inmediato y hasta el día 15 de dicho mes, empezando el nuevo curso de 1933-34 el lunes día 16 de Octubre.

2.º Que el período de matrícula oficial para el citado próximo curso se abrirá también con los mismos quince días de retraso, o sea el día 1.º de Octubre, siendo su duración, sin prórroga ninguna, hasta el 15 de dicho mes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID.

Sección de Formación profesional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Carta fundacional formulado por el Patronato local de Formación profesional de Melilla, en cumplimiento de la Orden de 24 de Marzo último, que autorizó la creación en dicha ciudad de una Escuela elemental del Trabajo;

Teniendo en cuenta que en el expresado documento se recogen todos los preceptos legales de carácter general, observándolos estrictamente en sus disposiciones específicas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la mencionada Carta fundacional, y que la organización que la misma establece se ponga en vigor en 1.º de Octubre próximo, debiéndose constituir el Patronato definitivo en el plazo que fija el art. 30 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional, a cuyo efecto se interesará por el Alcalde de Melilla de las entidades representadas en el Patronato la designación de los representantes definitivos, elevando a este Ministerio las oportunas propuestas para expedir, si procede, los nombramientos consiguientes; entendiéndose que entre dichas representaciones ha de contarse la del Ayuntamiento de Melilla, omitida en el artículo 3.º de la Carta fundacional que se aprueba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.213 promovido por D.ª Carolina Fernández Moscoso Sánchez, D. Adolfo García Sánchez, D.ª María del Pilar Corral Ocampo, D.ª Francisca Alonso Santos, D. Maximiano Acero Porras, D. Diego Aguilera Bernabé, D.ª Ana María Albertos Yagüe, D. Angel Alonso Alvarez, D.ª Encarnación Alvarez Gómez, D.ª Rosario Alvarez Vázquez, D. Santos Angulo Casajús, D. Ildefonso Arjona Cuartero, D.ª Concepción Artigas Coll, D.ª Joaquina Arzúa Español, D.ª Aurea Balboa López, D. Ginés Balsalobre Clemente, D.ª Elvira Banzo Palacín, D.ª Antonia Barjá Viñal, D.ª María Betés y Francás, D.ª Manuela Blanco Alonso, D.ª Rosalía Bragado Montaña, D. Francisco Calderón y Soto, D.ª Elisa Cardenal Sánchez, D. Elías Casado Esterebaranz, D.ª Concepción Castro Somoza, D.ª Teresa Cuesta Román, D.ª Josefa Chan Ortigueira, D. Arturo Cherques García, doña María Chueca Rico, D. Andrés Díaz Alvarez, D. Santiago Díaz Jiménez, D.ª María Escudero Monteagudo, D. Francisco Faria Cano, D. Francisco Fernández Cadenas, D.ª Maura Fernández y Fernández, D.ª Constancia Flor Marcellán, D.ª Generosa Freire Rey, D.ª María Gallego Martín Pérez, D.ª María García y García, D. Inocencio Gea Navarro, D.ª María de la Cruz González Alvarez, D. Plácido González López, D.ª María de las Nieves González Moro Palao, D.ª Virginia Guasch y Suan, doña Mercedes Guixa Colominas, D.ª Caya Gutiérrez Alvarez, doña Sofía Hernández Hidalgo, D. Tristán Fernández Salvador, don Blas Herrera Valero, D. Servandino Hilario Chamosa Leiro, D. Francisco Jaén Abril, D. Domingo Jiménez Izquierdo, doña Prudencia Lorca Alonso, D.ª Hermenegilda Linares Pérez, D. Antonio López Subirol, D.ª Esther Marcos García, D. José Luis Martín Benito, D.ª María Josefa Martínez García.

D.ª Clementina Martínez de la Hidalga y Azofra, D. José Martínez Sousa, D.ª Adela Maside Rodríguez, D.ª Raimunda Mateo Cabeza, D.ª Juliana Miguel Yerro, D.ª Rosario Miralles González, D.ª Bernardina Moneu Puértolas, D.ª Teresa Montserrat Porta, D. Constantino Moral Ortega, D.ª María Luisa Moreno y Moreno, D.ª Antonia Mulero y Pacheco, D.ª Natividad Muñoz Huerta, D.ª María Encarnación Navarro Tejuelo, D.ª Dolores Núñez González, D. David Padilla Rodríguez, D.ª Gertrudis Padilla Pérez, D. José Pérez y Pérez, D. Florencio Pérez Vicente, D.ª María Puche López, D.ª Vicenta Puig Miñana, doña María Pujol Barberá, D. Angel Ramos de Miguel, D.ª Concepción Ramos Paz, D.ª Esperanza Regueiro Iglesias, D. José Rodríguez García, D.ª Matilde Rodríguez González, D.ª Ramona Rodríguez y Rodríguez, D.ª Rogelia Rodríguez y Rodríguez, D.ª Cristina Luisa Rojo Larrinaga, D. Juan Román Refolio, D.ª Josefa Saiz Gil, D.ª Julia Salcedo Miranda, D. Mariano Sánchez y Lacunza, D.ª Orosia Sánchez Valero, D. Eugenio Sancho Oria, D. Agustín Santamaría Vidal, D. Enrique Sobrad Mallo, D.ª Victoriana Soiano Angarón, D.ª María de la O. Soro y Vera, D.ª Florencia Tamayo Amelibia, D. Pablo de Torres González de la Mata, D. Agustín de Torres Rubio, D.ª Encarnación Valencia Ortega, D.ª Concepción Vázquez Nespereira, D. Pedro Vélez López, D. Angel Vicedo Sarrión, D.ª Evangelina Vicente González, D. Lorenzo Vidal Pacios, D.ª María Vila Quintana, D.ª María Villarino Mouriño, D.ª Matilde Villaciervos Pérez, D.ª Nieves Úbeda Ferrando y D.ª Leonor Yubero Quemada contra Real orden de este Ministerio de 12 de Noviembre de 1930, sobre su pase al primer Escalafón del Magisterio nacional, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 29 de Abril último, cuyo fallo, copiado al pie de la letra, dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos que con respecto a la demandante D.ª Tomasa Sevilla Aranda existe la excepción de falta de personalidad en la misma para comparecer en este pleito y en su Letrado representante por insuficiencia del poder, y desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio fiscal, debemos revocar y revocamos, con respecto a los restantes 111 representantes, cuyos nombres constan en el encabezamiento de esta sentencia, la mencionada Real orden de 12 de Noviembre de 1930, en cuanto dispone que los expresados Maestros y Maestras sean pasados al Escalafón de derechos plenos en las

condiciones fijadas en el núm. 12 de la Real orden de 5 de Septiembre del propio año, y que a los mismos son de aplicación los preceptos de dicho núm. 12 y de los números 14 y 15 de la mencionada Real orden; declarando en su lugar que para regular el pase de los repetidos recurrentes al Escalafón de plenos derechos del Magisterio no deben aplicarse los preceptos de la Real orden de 5 de Septiembre de 1930, sino los de la de 28 de Junio del mismo año; y respecto a lo demás solicitado en la última parte de la súplica de la demanda, en cuanto a la antigüedad en el pase al primer Escalafón a que hace referencia el último Considerando de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer en este pleito del expresado particular.»

Y este Ministerio ha dispuesto se dé cumplimiento a la referida sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Lucio Yubero Ranz, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Guadalajara, solicitando su inclusión como excedente en el primer Escalafón del Magisterio nacional, en el lugar relativo que ocupaba al pasar a la Inspección;

Resultando que el interesado cesó en el Magisterio nacional el 31 de Marzo de 1919 para pasar a servir a la Inspección de Primera enseñanza, en la que ingresó por oposición, si bien su primer destino lo obtuvo en concepto de sustituto mediante concurso entre los opositores aprobados con derecho a plaza de Inspectores;

Resultando que en el Escalafón de Maestros nacionales, cerrado el 1.º de Enero de 1917, figuró con el núm. 3.035, entre D. Santiago Llorente Serrano y D. Moisés Sesé Dompar;

Considerando que el reclamante está comprendido en el número 2.º de la Orden ministerial de 19 de Mayo último (*Gaceta* del 1.º de Junio), siendo su caso idéntico a los resueltos por Ordenes de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (BOLETÍN OFICIAL números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto figuren en el Escalafón del Magisterio nacional, en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar, aquellos Maestros que cesaron en las Escuelas nacionales para pasar, por oposición, al Profesorado de Normales o a la Inspección profesional, considerándoles comprendidos en el caso 2.º del artículo 137 del Estatuto vigente;

Considerando que por razón del lugar que el reclamante ocupó en el Escalafón de 1917 le corresponde figurar como excedente en el de 1929, último publicado, entre D. Santiago Lorente Serrano, núm. 1.844, y D. León R. Barbero Gómez y Palencia, 1.845,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que D. Lucio Yubero Ranz, mientras preste servicio en la Inspección de Primera enseñanza, figure en el primer Escalafón del Magisterio nacional, como excedente, entre D. Santiago Lorente Serrano, núm. 1.844, y D. León R. Barbero Gómez y Palencia, 1.845, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales, en la forma establecida por las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que le corresponda por razón del lugar que se le asigna en el Escalafón y computándole únicamente los servicios prestados en las Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Adolfo Pérez Mota, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Albacete, solicitando se declare que en el primer Escalafón del Magisterio nacional conserva el lugar relativo que tenía al pasar a la Inspección;

Resultando que el interesado ingresó en el Magisterio nacional, por oposición, con el sueldo de 3.000 pesetas en 23 de Mayo de 1925, y después de alcanzar las dotaciones de 3.500 y 4.000, cesó en las Escuelas primarias el 7 de Diciembre de 1932 para pasar a la Inspección profesional, cargo que obtuvo por los medios reglamentarios;

Resultando que el solicitante figura en el Escalafón del Magisterio nacional de 1929, último publicado, con el número general 8.306, entre D. Domingo Ruiz López y D. Pedro Hidalgo Redondo;

Considerando que el reclamante está comprendido en el número 2.º de la Orden ministerial de 19 de Mayo último (*Gaceta* del 1.º de Junio), siendo su caso idéntico a los resueltos por Órdenes de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (BOLETÍN OFICIAL números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto figuren en el Escalafón del Magisterio nacional, en los lugares relativos que ocupaban, o tenían derecho a ocupar, aquellos Maestros que cesaron en las Escuelas nacionales para pasar, en propiedad, al Profesorado de Normales o a la Inspección profesional, considerándoles comprendidos en el caso 2.º del artículo 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que D. Adolfo Pérez Mota, mientras preste servicio en la Inspección de Primera enseñanza, conserve en el primer Escalafón del Magisterio nacional, como excedente, el lugar relativo que en el mismo tenía, entre don Domingo Ruiz López y D. Pedro Hidalgo Redondo, números 8.305 y 8.307, respectivamente, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales, en la forma establecida por las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que le corresponda por razón del lugar que se le asigna en el Escalafón y computándole únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE CIENCIAS

ANUNCIO

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central las plazas de Auxiliares temporales que se detallan a continuación, las cuales han de ser provistas con arreglo a las normas establecidas en el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Decano de la Facultad de Ciencias, en la Secretaría de la misma, en el plazo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las plazas vacantes son dos de la sección de Naturales, que corresponden, a la primera, Ciencias geológicas, primer curso, y a la segunda, Ciencias biológicas.

Una de la sección de Físicas, que corresponde a Física teórica y experimental (Física general).

Tres de la sección de Exactas, que corresponden, la primera, a Análisis matemático, primer curso; la segunda, a Análisis matemático, cuarto curso, y la tercera, a Astronomía general y Astronomía esférica y Geodesia.

Madrid 19 de Julio de 1933.—*El Secretario de la Facultad*, HONORATO CASTRO BONEL.

(*Gaceta* del 27.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 17 de Agosto de 1933 — Núm. 97

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO. — *Nombramiento por concurso.—Página 322.*
AUXILIARES.—*Excedencia.—Página 324.*
Remuneración por desempeño de plaza.—Página 324.
ALUMNOS.—*Conmutación de asignaturas denegada.—Página 324.*
ASUNTOS GENERALES.—*Nombramiento de Vicedirectores.—Página 324.*
Prórroga de contrato de arrendamiento de local.—Página 324.
Libramiento para gastos de traslado de Escuela.—Página 325.
Denegación de aumento de alquiler de local.—Página 325.
INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Plazas a concurso.—Página 325.*
Continuación en el Escalafón, con todos los derechos, de la Sra. Gudín.—Página 325.
COLEGIOS DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Denegación de instancia sobre nueva convocatoria de plaza de Director.—Página 325.*
Nombramiento de Profesores y Auxiliares interinos.—Página 326.

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

GRADUACIÓN. — *Conversión en Escuela nacional graduada de las cuatro unitarias de niñas de El Coronil.—Página 326.*
CAMPOS AGRÍCOLAS.—*Creación de uno en la Graduada número 1 de Ciudad Real.—Página 326.*
COLONIAS ESCOLARES. — *Autorizadas. — Página 326.*
CLASES COMPLEMENTARIAS.—*Autorizadas. Página 329.*

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos de construcción de edificios por el Estado.—Página 330.
Idem de ídem de ídem por Ayuntamientos y subvenciones en principio a los mismos.—Página 331.
Subvenciones a Ayuntamientos por edificios construídos.—Página 333.
Autorizando sustitución de material. Página 333.
Aprobación de actas de recepción definitiva y de entrega de obras y devolución de fianza.—Página 334.
Aprobación de proyecto de obras complementarias en Grupo escolar de Madrid.—Página 334.
Rehabilitaciones de créditos. — Página 335.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

EXCEDENCIAS. — *Concedidas. — Página 335.*

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la provisión de varias plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales, concurso que fué anunciado por Orden de este Departamento de 20 de Abril próximo pasado (*Gaceta* del 30),

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha acordado nombrar para la plaza de Profesora de Paidología de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alava, a doña María de la Concepción Alós Pérez, con dos años, diez meses y cuatro días de servicios en Pedagogía, habiendo ingresado en virtud de oposición, hallándose en posesión del título de Maestra normal como procedente de la Escuela Superior del Magisterio.

Para la de Paidología de Castellón, a doña Francisca Vela-Espilla, que cuenta con tres años, siete meses y diez días de servicios. Es Maestra normal como procedente de la Escuela Superior del Magisterio, Sección de Letras. Desempeñó el cargo de Auxiliar interina de Orientación profesional en la Escuela Superior del Magisterio, habiendo trabajado en el Seminario de Etnografía y Arte Popular de la citada Escuela, encargándose de la organización de los trabajos remitidos al Congreso de Artes Populares celebrado en Praga en 1928.

Para la de Paidología de La Coruña, a doña Leonor López Pardo, que presta servicios en la misma Escuela a que pertenece la vacante, contando con diez y ocho años, un mes y quince días de servicios, de ellos, siete años, ocho meses y veintiséis días en Pedagogía.

Paidología de Gerona, a doña Ana Canalias Mestres, única aspirante, ya que el Sr. Fagella, que también la solicitaba, ha sido propuesto para otra vacante.

Paidología de Granada, a D. Gonzalo Muñoz Ruiz, que cuenta con quince años, diez meses y veintiséis días de servicios, de ellos, once años, diez meses y veinticuatro días en Pedagogía; es Maestro normal como procedente de la suprimida Escuela Superior del Magisterio y Licenciado en Derecho. Miembro de la Comisión organizadora de la Semana Pedagógica de Ciudad Real y ha dado varias conferencias culturales y sociales en distintos Centros.

Paidología de Guipúzcoa, a D. Domingo Albericha Olivé, con diez y seis años, diez meses y veinticuatro días de servicios, de ellos, dos años, dos meses y veintidós días en Pedagogía. Profesor normal como procedente de la Escuela Superior del Magisterio y Bachiller. Ha dado varias conferencias, siéndole concedido un voto de gracias por la que pronunció en el Ateneo de Pi y Margall, de Vilaseca (Tarragona). Fué encargado por el Ayuntamiento de Teruel del Reglamento y organización de las colonias escolares. Consorte de la propuesta para la plaza de Historia de la misma Escuela Normal.

Paidología de Huelva, a doña Dolores Fernández Arnáiz, con tres años, siete meses y veinte días de servicios en el cargo de Profesora de Escuelas Normales, en el que ingresó como alumna de la suprimida Escuela Superior del Magisterio, Sección de Letras y promoción de 1921.

Paidología de Jaén, a doña Josefa Sánchez García-Alcayde, única aspirante después de propuesta la señora Fernández Arnaiz.

Paidología de Lérida, a D. Ramón Fagella Rotllan, único aspirante.

Paidología de Logroño, a doña María Antonia Cebrián Fernández Villegas, que desempeña el cargo de Profesora de Gramática y Literatura en la misma Escuela a la que corresponde la vacante, contando en total con diez y nueve años, ocho meses y veintiséis días de servicios en el cargo de Profesora de Escuelas Normales, en cuyo Escalafón ingresó como alumna procedente de la Escuela Superior del Magisterio, habiendo desempeñado la asignatura de Pedagogía.

Paidología de Madrid, San Bernardo, 70, a D. Mariano Sáez Morilla, que cuenta con quince años, nueve meses y once días de servicios, de ellos once años y cuatro meses en la disciplina de Pedagogía. Títulos: el de Maestro normal, Sección de Ciencias, de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio; Bachiller y Licenciado en Derecho; teniendo hechos los estudios de Doctorado de Derecho en la Universidad Central, y los de la Licenciatura de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía), en la misma Universidad. Tiene aprobadas con nota de sobresaliente la asignatura de Pedagogía superior del Doctorado de la Facultad de Filosofía y Letras. Durante el curso académico de 1924 y 1925 estudió Pedagogía y Organización escolar en Inglaterra, Francia y Bélgica, como pensionado oficial del Ministerio de Instrucción pública y a propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas. Posteriormente ha realizado varios viajes de estudios pedagógicos, con carácter particular, a Alemania, Suiza, Inglaterra, Francia y Bélgica. Posee los idiomas inglés y francés y traduce el alemán. Es autor de las siguinetes obras: «Apuntes de Pedagogía e Historia de la Pedagogía, introducción de la Paidología», y de la crónica y recopilación de trabajos en la «Semana Pedagógica» de Navarra. Ha pronunciado numerosas conferencias de carácter pedagógico y profesional, así como desempeñado diversos cargos docentes y pertenecido a diversas Juntas y Comisiones técnico-administrativas.

Paidología de Madrid, Castellana, a D. Rodolfo Llopis y Ferrándiz, Profesor de las Escuelas Normales en situación de excedente, que cuenta con los siguientes servicios y méritos: Servicios: once años, tres meses y veintitrés días, todos ellos en la misma asignatura. Títulos: Bachiller y Maestro normal, como procedente de la Escuela Superior del Magisterio. Por Real orden de 29 de Octubre de 1912 fué nombrado Maestro repetidor de la Escuela Normal de Aucg (Francia). Pensionado por la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas en 1925, para estudiar en Francia, Bélgica y Suiza, durante nueve meses, «La organización de las Escuelas Normales y la moderna concepción geográfica, desde los problemas de contenidos hasta los puramente metodológicos». El 1930, como único invitado europeo, asistió a la segunda Convención internacional de Maestros americanos, celebrada en Montevideo. En 1929 asistió al Congreso Pedagógico que la Federación Panrusa de los Trabajadores de la enseñanza celebró en Moscú. Invitado por Universidades, Escuelas Normales y Consejos de Educación, explicó cursillos de Pedagogía y pronunció conferencias en el Uruguay, República Argentina, Paraguay y Brasil. Publicaciones: «Las ideas de Don Lucas Aguirre», «La Escuela del porvenir», según Angelo Patri; «Guía de Cuenca», «La Pedagogía del Doctor Decroly», «Pedagogía experimental», de Van Biervliet (traducción); «La nueva educación de Austria», Dottreus (traducción y prólogo); «Pedagogía»; «La Revolución de Septiembre» (el archivo de Ruiz Zorrilla); «Cómo se forja un pueblo. (La Rusia que yo he visto)»; «Lecturas históricas», de Albert Thomas (traducción y adaptación).

Paidología de Melilla, a doña Patrocinio Martínez Jiménez, única aspirante.

Paidología de Navarra, doña Luisa Ortiz Sáez, que cuenta con trece años, un mes y veintiocho días de servicios.

Número primero de la lista formada por la Escuela Superior del Magisterio en el curso de 1916 a 1917.

Paidología de Orense, a doña Concepción Ramón Amat, única aspirante.

Paidología de Oviedo, a doña Magdalena Martín Ayuso y Navarro, que cuenta catorce años, tres meses y siete días de servicios, de ellos tres años, siete meses y once días en Pedagogía, perteneciendo a la Escuela a que corresponde la vacante.

Paidología de Palencia, a doña María Butrón Moreno, con siete años, diez meses y diez y nueve días de servicios, de ellos un año, seis meses y trece días en Pedagogía. Maestra normal como procedente de la Escuela Superior del Magisterio.

Paidología de Santander, a doña María del Carmen Alonso García Domínguez, con doce años, nueve meses y diez y siete días de servicios, de ellos tres años, siete meses y diez y nueve días en Pedagogía y Ciencias Pedagógicas. Título de Maestra Normal, como procedente de la Escuela Superior del Magisterio. Fué repetidora de español en L'Ecole Normale (d'Institutrices de Aurillac-Cantal (Francia), durante el curso de 1919-20, enviada con consideración de pensionada por la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas.

Paidología de Segovia, a doña Rosario Vila Hernández, con doce años, once meses y ocho días de servicios. Título de Maestra normal, como procedente de la Escuela Superior del Magisterio. Es autora de la obra «Geografía en la provincia de Lugo y su enseñanza en la Escuela primaria», premiada por aclamación en el Congreso Pedagógico celebrado en Lugo el año 1924.

Paidología de Valladolid, a doña Aurelia Gutiérrez Blanchard, con diez y nueve años, nueve meses y dos días, de ellos más de ocho años en la asignatura de Pedagogía. Maestra normal como procedente de la Escuela Superior del Magisterio. Ha desempeñado el cargo de Regente de la Sección del Magisterio en la Escuela general y técnica de Melilla, además del de Profesora de Pedagogía, y contribuído a la organización de la mencionada Escuela, colaborando en cuantas instituciones se relacionaban con el Magisterio, así como ha dado clases de Pedagogía práctica a un grupo de alumnos de la Residencia aneja en vista de su proyectado destino de Maestros de kábilas.

Ha publicado numerosos artículos en revistas y periódicos de carácter pedagógico y social, así como ha dado varias conferencias, y, en el año actual, un cursillo sobre los siguientes temas: «Individuo y comunidad», «Virtudes del individuo y virtudes de la comunidad» y «Educación social». Siguió en Ginebra, durante el verano de 1928, los cursos de vacaciones del Instituto J. J. Rousseau, los organizados por el Bureau International d'Education y en la Universidad de aquella ciudad el organizado por la Unión Internacional de las Asociaciones en pro de la Sociedad de las Naciones. Ha desempeñado varios cargos y destinos de organismos técnicos y pedagógicos.

Paidología de Vizcaya, a doña Carmen Galdós Letamendia, como consorte de un Profesor de la misma Escuela.

Historia, de Guipúzcoa, a doña María J. Rivas Ayús, que cuenta con catorce años, ocho meses y veinticuatro días de servicios, de ellos ocho años en Historia. Profesora normal como procedente de la Escuela Superior del Magisterio, y es consorte del propuesto para otra vacante de la misma Escuela. Tiene servicios en Escuelas Normales y ha realizado varios viajes de prácticas sin subvención alguna.

Matemáticas, de Teruel, a doña María de las Mercedes Sanz Miedes, única aspirante.

Oído el parecer del mencionado Consejo Nacional de Cultura, se acuerda el nombramiento para la plaza de Profesor de Paidología de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante a favor de D. Rodrigo Almada Rodríguez, que ingresó en el Escalafón del Profesorado el 1.º de Julio de 1916. Posee el título de Bachiller, con calificación de sobresaliente en ambos ejercicios de reválida y premio extraordinario en la Sección de Letras, Maestro de Primera enseñanza superior, con la calificación definitiva de sobresaliente. Tiene aprobadas las asignaturas de Química general, Geometría métrica y análisis matemático, primer curso, las tres con calificación de sobresaliente, y Análisis matemático, segundo curso, con nota de sobresaliente y premio; asignaturas correspondientes a la Facultad de Ciencias. Posee certificado de conocimiento y diploma de Profesor de Esperanto, expedido por el Instituto español de Esperanto (H. E. I.), reconocido como mérito oficial por Real decreto de 27 de Julio de 1911. Ha pronunciado conferencias en el Ateneo de Badajoz y en el Liceo de Mérida acerca de la «Teoría de la relatividad», y en otros Centros culturales acerca de diversas materias. Desde el año 1918 al 1923 fué Presidente de la Asociación de Normalistas y Maestros sin servicios al Estado», que desarrolló una activa labor cultural.

Paidología de Guadalajara, a doña Carmen García Arroyo, que cuenta de servicios en Pedagogía con cuatro años, diez meses y nueve días, y un total de servicios de diez y siete años, diez meses y tres días. Posee el título de Profesora normal y el certificado de Estudios elementales por la Universidad de Toulouse (Francia). Fué Maestra por oposición de Valdepeñas (Ciudad Real) durante dos años, tres meses y cinco días, y en el Patronato de Santa María (Badajoz) durante siete años y cinco meses. Repetidora de Español en la Escuela Normal de Maestras de Toulouse (Francia), a propuesta de la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas.

Historia Natural, de Guadalajara, a D. Francisco Romero Carrasco, que cuenta con veintiún años, seis meses y un día de servicios. Es Maestro de Primera enseñanza normal. Ha sido Auxiliar de Ciencias en las Normales de Valencia y Badajoz y Profesor provisional de Pedagogía en el Instituto de Jerez de la Frontera. Director de la Escuela nocturna del Centro obrero de Badajoz. Consideración de pensionado para Estudios de Metodología de las Matemáticas en Francia, Bélgica y Suiza, durante dos cursos distintos. Profesor de colonias escolares de vacaciones organizadas por el Museo Pedagógico Nacional y la Institución Libre de Enseñanza durante cuatro años. Asistió al cursillo de Información Metodológica organizado por el Ministerio. Fué uno de los organizadores de la Universidad Popular de Sevilla. Tradujo: «Las tendencias actuales de la enseñanza», de S. Euvillard. Escribió: Proyectos de reformas de los Planes de Enseñanza de las Escuelas Normales. Ponencia presentada a la Asamblea del Profesorado de Escuelas Normales. Es consorte de la Sra. García Arroyo, que se nombra para otra vacante de la misma Escuela.

Asimismo, y de acuerdo con el parecer del Consejo Nacional de Cultura, se acuerda declarar desiertas las vacantes para las que no se formula propuesta, procediéndose a su provisión en la forma que corresponda y acuerde la Superioridad, siendo conveniente que en sucesivos anuncios de vacantes a proveer por concurso, se señalen por la Dirección general de Primera enseñanza si corresponden ser provistas en Profesores o Profesoras o indistintamente en unos y otras.

Que procede, hasta tanto no se lleve a cabo totalmente el acoplamiento del Profesorado de Escuelas Normales, dar preferencia en los traslados al personal sobrante en otras Normales, supuestas las condiciones legales para el desempeño de las disciplinas de que se trate, y hecha excepción de las vacantes de Madrid y Barcelona.

Que cuantos obtienen traslado de localidad por el presente concurso y sean propuestos en lo sucesivo, precisen

para solicitar traslado contar, por lo menos, con tres años de servicios en la plaza desde la que soliciten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1923.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3.)

———:o:———

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Nombrada Inspectora de Primera enseñanza de Asturias la Auxiliar de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora, doña María de las Mercedes Quiñones Valdés,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia en el cargo de Auxiliar de la citada Escuela Normal, a partir del día 15 de Julio actual, fecha inmediata anterior a la de su toma de posesión como Inspectora, de acuerdo, todo ello, con lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918, y las restricciones del Decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Encargado de la acumulación de la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Burgos, el Auxiliar del Instituto, por cese del Profesor numerario que la tenía a su cargo,

Esta Dirección general ha acordado que, a partir del 1.º de Julio próximo pasado se acredite al mencionado Auxiliar, D. Francisco Viejo Fernández, la cantidad de 2.000 pesetas por acumulación de la referida enseñanza, de acuerdo con lo determinado en el artículo 8.º del Real decreto del 21 de Mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.—*El Director general* P. A. SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ALUMNOS

ORDEN

En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Doña María de la Asunción Ferraz Causín interesa se le conceda la conmutación de las asignaturas de Pedagogía e Historia de la Pedagogía, que aprobó en el curso de 1929 a 1930 en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, según se justifica con el certificado de estudios que acompaña.

El Decreto de 29 de Septiembre de 1931 prohibe la conmutación de asignaturas para la carrera del Magisterio, si bien el Negociado y Sección de este Ministerio entienden que por haber sido aprobadas con anterioridad a la citada disposición y serlo en una Facultad universitaria procedería acceder a lo solicitado.

De acuerdo con la Normal de Zaragoza y las disposiciones vigentes,

Este Consejo cree que procede denegar la conmutación.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora de la Escuela mencionada a la Profesora numeraria doña Leonor Canalejas Fustegueras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Castellón,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirector del mencionado Centro al Profesor numerario D. Manuel Granell Oliver.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Teruel,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora del mencionado Centro a la Profesora numeraria doña Primitiva Caño Ledesma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita puede corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado durante los dos primeros trimestres del

actual ejercicio económico de 1933, el contrato de arrendamiento de la antigua Escuela Normal de Maestras de Segovia, a razón del alquiler anual de 2.760 pesetas, cuyos libramientos han de ser expedidos por trimestres vencidos, a favor de D. Juan Francisco de Cáceres y Muñoz, con cargo al capítulo III, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

———:o:———

Vistas las cuentas de los gastos ocasionados con motivo del traslado al nuevo local en la calle llamada de las Concepciones, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria,

Esta Dirección general ha acordado se libre a nombre del Director de dicha Escuela 2.550 pesetas, importe de las mencionadas cuentas, con cargo al capítulo III, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la instancia de doña Concepción Pineda y González-Maldonado, viuda de Pérez Villamil, propietaria de la casa número 2 de la Plaza de Fontes (Murcia), en la que manifiesta que se han incorporado a la citada Escuela las alumnas que cursaban sus estudios en otro edificio, con cuyo motivo la matrícula escolar ha sufrido un aumento de más de cien alumnos, con el consiguiente deterioro del edificio y mayor consumo de agua, por lo que solicita el aumento de 3.000 pesetas en el alquiler del referido inmueble;

Resultando que remitida la instancia a informe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas vuelve informada por el Arquitecto afecto a dicha Oficina, D. Francisco Roca Simó, en el sentido de que teniendo presente se salió del edificio a fines del año 1931 la Sección Administrativa e Inspección de Primera enseñanza, que ocupaba la parte de la casa según contrato, y de que el aumento de matrícula producido por la fusión de las dos Normales es sólo transitorio, no debe aumentarse el alquiler de dicho local sin reforma importante que lo justifique;

Resultando que el informe del Arquitecto Sr. Roca Simó es contrario a la petición formulada de aumento de alquileres en el mencionado inmueble,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la instancia que motiva este expediente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑORA DOÑA CONCEPCIÓN PINEDA, PLAZA DE FONTES, 2, MURCIA.

———:o:———

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 37 del Decreto presidencial de 2 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio ha acordado:

Anunciar en el turno de primer concurso de traslado una plaza de Inspector de Primera enseñanza en la provincia de Soria, y en el turno de segundo concurso otra igual en a provincia de Zamora.

Ambos concursos se anuncian por un plazo improrrogable de quince días naturales, a contar desde el día de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Dentro de este improrrogable plazo, los concursantes habrán de tener presentada su correspondiente instancia en el Registro general de este Ministerio, cuidando en ella de expresar con la mayor claridad el orden con que prefieren las plazas anunciadas, y por ese orden les serán adjudicadas, en atención a la mayor antigüedad de cada concursante respecto a sus compañeros de concurso y según lo determine el Escalafón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Inspectora de Primera enseñanza que fué de la provincia de Salamanca, doña María Gudín Fernández, hoy Inspectora en la zona del Protectorado español en Marruecos, pidiendo que se le apliquen los beneficios que el Decreto de 16 de Mayo de 1923 (*Gaceta* del día 22), reconoce a los funcionarios de la Administración del Estado que pasan a prestar servicios a la jalifiana.

Visto el Decreto invocado, en cuyo preámbulo se hace referencia al de 3 de Abril de 1917, dictado en virtud de las autorizaciones que en aquel tiempo fueron conferidas por la Ley del 2 de Marzo anterior,

Este Ministerio ha acordado reconocer a la solicitante, como pide, el derecho a continuar figurando en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza, y ascendiendo cuando reglamentariamente le corresponda.

Lo que comunico a V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

COLEGIOS DE SORDOMUDOS Y CIEGOS

ORDENES

En la instancia de D. José Plata Gutiérrez, Maestro nacional de Vega del Cordón (Cuenca), de que se hará mención, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

Vista la instancia formulada por D. José Plata Gutirrez, concursante a la plaza de Director del Colegio Nacional de Sordomudos, interesando se le convoque de nuevo, ya que no le fué posible acudir al llamamiento que se

le hizo por el Consejo, por hallarse pensionado en el extranjero y llegar con retraso la citación que se le dirigió.

Teniendo en cuenta que el llamamiento acordado no era perceptivo, sino discrecional, y que se hizo personalmente y a los domicilios que figuraban en las instancias de los concursantes, sin necesidad, por tanto, de efectuarlo por otro medio, dado que el empleado era más directo e inmediato y que el expediente del concurso ha sido elevado ya a la Superioridad, debidamente informado,

Este Consejo entiende que no procede acceder a la petición formulada por D. José Plata, a no ser que expresamente lo disponga la Superioridad.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:o:—

De conformidad con la propuesta formulada por V. S. en su oficio de 26 del pasado,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Antonio Paredes Corbalán Profesor interino de Instrumentos de púa, con la obligación de enseñar Solfeo en ese Colegio y con el sueldo anual de 5.000 pesetas. Y asimismo nombrar Auxiliares Jefes del internado, también con carácter interino y con la indemnización anual de 2.000 pesetas a cada uno, a los Maestros nacionales doña María Clara Arroquia Torres y D. Alfredo Mena Sánchez. Remuneraciones que percibirán con cargo al concepto 2.º del artículo 5.º del capítulo 4.º del presupuesto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

GRADUACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla) solicitando la creación de una Escuela nacional graduada, de niñas, a base de las cuatro unitarias de la misma clase que en régimen graduado vienen funcionando en dicha localidad; y teniendo en cuenta que el edificio de que se dispone reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas prevenidas en las vigentes instrucciones; que la conversión que se solicita no implica creación de nuevas plazas, y vistos los favorables informes emitidos por el Consejo local e Inspección provincial de Primera enseñanza correspondientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de El Coronil (Sevilla), quedando transformadas las cuatro Escuelas nacionales unitarias de niñas existentes en una Escuela nacional graduada, con cuatro Secciones, y que el gasto de las 125 pesetas correspondientes a la remuneración anual de la Directora que en su día se nombre, sea con cargo al capítulo IV, artículo 3.º, concepto 2.º del pesupuesto vigente de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27.)

—:o:—

CAMPOS AGRICOLAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Moisés Sáinz Gutiérrez, Maestro de la Escuela nacional graduada número 1, de Ciudad Real, solicitando la creación de un Campo de demostración agrícola anejo a la Escuela en que presta sus servicios;

Resultando que dicho Maestro apoya su petición en que ha dirigido durante cuatro años el Campo agrícola de Mérida, en cuya dirección cesó por traslado a la Escuela que actualmente desempeña, y que ha conseguido del Ayuntamiento la cesión de una hectárea de terreno de la finca propiedad del mismo denominada Los Viveros, suficiente para la instalación del Campo, justificando este extremo mediante certificación del acuerdo del Ayuntamiento;

Considerando la conveniencia de establecer el mayor número posible de Campos de demostración agrícola en las Escuelas nacionales para realizar los fines educativos y de divulgación de cultura agrícola que en la Orden de 17 de Octubre de 1921 se asignan a estas instituciones, y teniendo en cuenta que el solicitante tiene competencia agrícola para dirigir un Campo de demostración y que en el capítulo VI, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para la creación de Campos agrícolas,

Este Ministerio ha resuelto que se cree un Campo de demostración agrícola anejo a la Escuela graduada de niños número 1 de Ciudad Real, cuya dirección correrá a cargo del Maestro D. Moisés Sáinz Gutiérrez, con todos los derechos y obligaciones que concede la Orden de 17 de Octubre de 1921.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

—:o:—

COLONIAS ESCOLARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de la Maestra Directora del Colegio Academia «Minerva», de esta capital Paseo de Santa María de la Cabeza, número 18, y del Presidente y Secretario del Consejo local de Primera enseñanza de Lorca, solicitando una subvención para organizar en el presente año Colonias escolares;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 5 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las siguientes entidades la organización por cada una de ellas

de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª Las Colonias funcionarán según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionale, entendiéndose que el solicitante deberá justificar en la misma cuenta, además de la cantidad que por esta Orden se concede, otra por lo menos igual de los recursos de que disponga; sin cuyo requisito vendrá obligada al reintegro; y

2.ª Para contribuir a los gastos de las siguientes Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se les asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento, a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes y a la condición señalada en el número anterior, debiendo tener en cuenta lo prevenido en la Real orden de 9 de Julio de 1920, en relación con el Real decreto de 19 de Mayo de 1911.

Colonias solicitadas por:

Directora del Colegio-Academia «Minerva», de Madrid, Paseo de Santa María de la Cabeza, número 18, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central, a nombre de la citada Directora, doña María Luisa Castellanos.

Consejo local de Primera enseñanza de Lorca (Murcia), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre del Secretario del citado Consejo, D. Salvador Oller.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la petición de D. José Martínez Linares, Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila, solicitando una subvención para organizar en el presente año una Colonia escolar.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Real decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912 y que en el Presupuesto vigente de este Departamnteo existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que D. José Martínez Linares, Director de la citada Normal de Avila, se encargue de la organización de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones que a continuación se indican:

1.ª La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales, y

2.ª Para contribuir a los gastos de la expresada Colonia se concede la subvención de 10.000 pesetas, cuya cantidad se librará con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Avila, a nombre de dicho Director, D. José Martínez Linares, quien justificará su inversión con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos, Consejos locales de Primera enseñanza, Patronatos y otras entidades, solicitando auxilio del Estado para organizar, en el corriente año, colonias escolares.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de 19 de Mayo de 1911 y Orden de 15 de Julio de 1912, y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se encargue a las entidades que a continuación se mencionan la organización, por cada una de ellas, de una Colonia escolar, ateniéndose a las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia funcionará según lo dispuesto para estos casos y para niños de las Escuelas nacionales; y

2.ª Para contribuir a los gastos de dichas Colonias se concede la subvención que a cada una de ellas se les asigna, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo VI, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento y a nombre de los señores que se mencionan, quienes justificarán, respectivamente, las referidas subvenciones con arreglo a las disposiciones vigentes.

Colonias solicitadas por:

D. Carlos del Fresno, Presidente de la Junta de Colonias escolares universitarias de Oviedo, 2.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, a nombre de dicho señor.

D. Felisardo Díaz, Alcalde del Ayuntamiento de Badajoz, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Badajoz, a nombre de dicho Alcalde.

D. Antonio García Candel, Inspector-Maestro de Abarán (Murcia), 2.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre de dicho señor.

D. Pedro Caselles, Inspector de Primera enseñanza de Pontevedra, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra, a nombre de dicho Inspector.

D. Augusto Muniesa Balaguer, Alcalde de Zaragoza, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a nombre de dicho Alcalde.

D. Isidoro Reverte, Presidente de la Comisión de Primera enseñanza de Albacete, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Albacete, a nombre de dicho Presidente.

D. Rafael Apolo, Presidente de la Colonia escolar jerezana, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cádiz, a nombre de dicho señor.

D. Evid de R. Pastor, en nombre de los Patronatos escolares de Colonias de La Coruña, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de La Coruña, a nombre de dicho señor.

D. Filiberto Villalobos, Presidente de la Sociedad «Amigos de la Escuela y del Niño», de Salamanca, 5.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, a nombre del citado Presidente.

D. Manuel Peláez Edo, Alcalde del Ayuntamiento de Castellón, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Castellón, a nombre de dicho Alcalde.

D. Salustiano del Amo, Alcalde del Ayuntamiento de Palencia, 3.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Palencia, a nombre de dicho Alcalde.

D. Eugenio Fadrique, Presidente de la Junta del Patronato de la Casa de Caridad, de Vigo (Pontevedra), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra, a nombre de dicho Presidente.

D. Francisco González, Presidente de la Asociación de Maestros de los partidos judiciales de Murcia, 4.000 pese-

tas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre del citado Presidente.

D. Salvador Gunat Vilar, Presidente de la Sociedad de Cultura de Castellón, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Castellón, a nombre de dicho Presidente.

Doña Teresa Izquierdo, Presidenta del Consejo local de Primera enseñanza de Cádiz, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cádiz, a nombre de la citada Presidenta.

D. Antonio de la Cámara, Presidente del Patronato de Colonias escolares de Plasencia (Cáceres), 3.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cáceres, a nombre de dicho señor.

D. Demetrio I. Pérez, de La Laguna (Canarias), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, a nombre de dicho señor.

D. Cristóbal González, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Las Palmas (Canarias), 8.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Las Palmas, a nombre de dicho Presidente.

D. José Maestro San José, Alcalde de Ciudad Real, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda da Ciudad Real, a nombre de dicho Alcalde.

D. Vicente G. Carrizo, Alcalde de San Lorenzo de El Escorial, 1.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de dicho Alcalde.

D. Gil Fernández Barcia, Alcalde del Ayuntamiento de Gijón (Oviedo), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo a nombre de dicho Alcalde.

D. Samuel Morera, Presidente del Patronato de Colonias Escolares de Tarrasa (Barcelona), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, a nombre de dicho Presidente.

D. Sabino Ruiz y Ruiz, Gobernador civil de Logroño, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Logroño, a nombre del citado Gobernador.

D. Ernesto Tudo de Esteve, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Tortosa (Tarragona), 3.000 pesetas que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a nombre de dicho señor.

D. Raúl Faro, Presidente de la Asociación provincial de Periodistas de Huesca, 2.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Huesca, a nombre de dicho señor.

D. M. Horcajada, Alcalde del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de dicho señor.

D. Eusebio Elorrieta y Artaza, Presidente de la Asociación Almeriense de Asistencia Social, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Almería, a nombre de dicho Presidente.

D. Rafael Baquerizo García, Presidente de la Diputación provincial de Córdoba, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, a nombre de dicho señor.

D. Larenzo Rentería, Alcalde de Palma de Mallorca (Baleares), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, a nombre de dicho Alcalde.

D. Fernando Sasiain, Alcalde del Ayuntamiento de San Sebastián, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, a nombre de dicho Alcalde.

D. Angel Vázquez y López, en representación de la Comisión Pro Colonias escolares de Sagunto (Valencia), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valencia, a nombre de dicho señor.

D. Juan Capó, Inspector de Primera enseñanza de Palma de Mallorca (Baleares), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Palma de Mallorca, a nombre del citado Inspector.

D. Antonio Casané Fernández, Presidente de la Diputación provincial de Palencia, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Palencia, a nombre de dicho señor.

D. Guillermo V. Martín, Presidente del Patronato de Colonias y Cantinas Escolares de El Ferrol (La Coruña), 3.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de La Coruña, a nombre de dicho Presidente.

D. Antonio López Bravo, Alcalde de Linares (Jaén), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Jaén, a nombre de dicho Alcalde.

D. Lisardo López, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de La Zarza (Avila), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Avila, a nombre de dicho Presidente.

D. Atilano Brell San Vicente, Alcalde de Carabanchel Bajo (Madrid), 2.500 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de dicho Alcalde.

D. Juan Samper, Alcalde de Torrevieja (Alicante), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Alicante, a nombre de dicho Alcalde.

D. Antonio Adamuz Mantilla, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de la Rambla (Córdoba), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, a nombre de dicho Presidente.

D. Cándido Busteros Orobengoa, Alcalde de Portugalete (Vizcaya), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Bilbao, a nombre de dicho Alcalde.

D. Felipe Jiménez, del Consejo local de Primera enseñanza de Moltalbán (Córdoba), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, a nombre de dicho señor.

D. Mariano Serra Badell, Alcalde del Ayuntamiento de Vich (Barcelona), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, a nombre de dicho Alcalde.

D. Francisco Marcet Artigas, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Magreso, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Barcelona, a nombre de dicho Alcalde.

D. Alejandro Tellería Estala, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Eibar (Guipúzcoa), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, a nombre de dicho Alcalde.

D. Amós Acero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vallecas (Madrid), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Tesorería Central de Hacienda, a nombre de dicho Alcalde.

D. Luis Caudo, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de La Les (Lérida), 3.000 pesetas que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Lérida, a nombre del citado Presidente.

D. Andrés Nieto Carmona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Badajoz, a nombre de dicho Alcalde.

D. Francisco Rodríguez Ojeda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), 2.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, a nombre de dicho Alcalde.

D. A. Pacheco, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia.

D. Eugenio del Río, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valladolid, a nombre del citado Alcalde.

D. Julián Casciaro Parodi, Alcalde del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Subdelegación de Hacienda de Cartagena, a nombre de dicho Alcalde.

D. José Lillo Rodelgo, Inspector de Primera enseñanza de Toledo, 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Toledo, a nombre del citado Inspector.

D. José Guasch Espina, Director de la Cantina y Colonia escolar de Sóller (Baleares), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Baleares, a nombre de dicho señor.

D. Antonio Abad Hermo, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Santiago de Compostela (Coruña), 3.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Coruña, a nombre de dicho Presidente.

D. José Martínez Aguilar, Presidente de las Colonias Escolares y de la F. U. E. de Valencia, 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valencia, a nombre de dicho señor.

Doña Segunda García Beltrán, Maestra de la Escuela nacional de niñas de Albalate de Cinca (Huesca), 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Huesca, a nombre de la citada Maestra.

D. Francisco Palazón Arjona, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Mula (Murcia), 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre de dicho Presidente.

D. Teodoro González, Alcalde de Navalmoral de la Mata (Cáceres), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Cáceres, a nombre de dicho Alcalde.

D. Vicente Gómez Marú, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tabernes de Valldigna (Valencia), 1.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Valencia, a nombre del citado Alcalde.

D. José María Cedó, Alcalde de Tivisa (Tarragona), 1.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a nombre del citado Alcalde.

D. Juan Pedret Solé, Alcalde del Ayuntamiento de Blancafort (Tarragona), 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a nombre de dicho Alcalde.

D. Manuel Rueda, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Villafranca del Panadés (Barcelona), 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Barcelona a nombre de dicho Presidente.

D. José Puig Pujadas, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Figueras (Gerona), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Gerona, a nombre de dicho Alcalde.

D. Ramón Aubert Cros, Alcalde de Olot (Gerona), 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Gerona, a nombre de dicho Alcalde.

D. Luis Pérez, Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Totana (Murcia), 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre de dicho Presidente.

D. José María Tévar Pérez Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Golosalvo (Albacete), 1.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Albacete, a nombre de dicho Alcalde.

D. Guillermo Perezaguas, Alcalde del Ayuntamiento de Toledo, 4.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Toledo, a nombre del citado Alcalde.

Señor Alcalde de Oviedo, Presidente de la Mancomunidad de Ayuntamientos, 12.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Oviedo, a favor de dicho Alcalde.

Señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, 6.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Sevilla, a favor de dicho Alcalde.

D. Alfonso Palazón, Presidente de la Diputación de Murcia, 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre de dicho señor.

Señor Alcalde de Pancorbo (Burgos), 1.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Burgos, a favor de dicho Alcalde.

Señor Alcalde de Egea de los Caballeros (Zaragoza), 1.500 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Zaragoza, a favor de dicho Alcalde.

Señor Alcalde de Ronda (Málaga), 2.000 pesetas, que se librarán contra la Delegación de Hacienda de Málaga, a favor de dicho Alcalde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

———:o:———

CLASES COMPLEMENTARIAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de los Maestros Directores de las Escuelas graduadas del Grupo escolar «Concepción Arenal», de Madrid, dando cuenta a este Ministerio de que la nueva organización de las clases para adultos ha permitido incluir entre las enseñanzas del grupo C algunas de las antiguas clases complementarias implantadas en dichas Escuelas, como el Francés, Contabilidad, Artes decorativas, Mecanografía y Taquigrafía, por lo cual las citadas clases pueden considerarse reducidas actualmente a las siguientes que vienen funcionando este año y en el anterior:

Escuela graduada de niños: clases complementarias de Trabajos en madera, un Profesor, a 125 pesetas mensuales clase diaria, en los ocho meses del curso (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre), 1.000 pesetas.

Imprenta y encuadernación un Profesor, a 125 pesetas, ídem íd., 1.000 pesetas.

Cultura física, uno ídem, a 125 pesetas ídem íd., 1.000 pesetas.

Música, uno ídem, a 125 pesetas, ídem íd., 1.000 pesetas.

Modelado, uno ídem, a 125 pesetas, ídem íd., 1.000 pesetas.

Un Director y Administrador, a 125 pesetas ídem ídem, 1.000 pesetas.

Un Conserje-Ordenanza, a 60 pesetas, ídem íd., 480 pesetas.

Total, 6.480 pesetas.

Material, a 125 pesetas al mes, en ocho meses, 1.000 pesetas.

Total por personal y material, 7.480 pesetas.

Escuela graduada de niñas: Clases complementarias de: Corte y Confección, una Profesora, a 125 pesetas mensuales, clase diaria en los ocho meses del curso (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre), 1.000 pesetas.

Tapicería y géneros de punto, una ídem, a 125 pesetas ídem íd., 1.000 pesetas.

Rítmica, una ídem, a 125 pesetas ídem íd., 1.000 pesetas.

Música, una ídem, a 125 pesetas, ídem íd., 1.000 pesetas.

Una Directora y Administradora, a 125 pesetas ídem ídem, 1.000 pesetas.

Una Celadora, a 60 pesetas, ídem íd., 480 pesetas.

Total, 5.480 pesetas.

Material, a 125 pesetas al mes, en ocho meses, 1.000 pesetas.

Total por personal y material, 6.480 pesetas;

Considerando que las expresadas clases vienen funcionando en dichas Escuelas desde 1.º de Enero del corriente año, continuando la labor iniciada desde que fueron autorizadas, y es conveniente a la enseñanza que no se interrumpa este servicio;

Considerando que en el capítulo VI, artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para los gastos de las Instituciones complementarias de los grupos de Madrid y provincias, como son las clases de que se trata, elementos estos de cultura muy adecuados para ampliar y perfeccionar la enseñanza en el citado Grupo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que se autorice la organización y funcionamiento de las expresadas clases complementarias en la graduada de niños y niñas del grupo esoclar «Concepción Arenal», de Madrid, en la forma especificada anteriormente, concediéndose para los gastos de las mismas durante los ocho meses en que anualmente funcionan, la cantidad de 6.480 pesetas por personal y 1.000 por material para la graduada de niños, y 5.480 pesetas por personal y 1.000 por material, para la graduada de niñas, que se librarán en el concepto de a justificar, por meses, a razón de 810 pesetas por personal y 125 por material al mes para la de niños y 685 pesetas por personal y 125 por material al mes durante los ocho del curso, y a partir de 1.º de Enero último, en que comenzaron a funcionar en el presente año, con cargo al capítulo VI, artículo 3.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento, contra la Tesorería Central, a nombre de D. Wenceslao Frontaura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones del Director de la Escuela graduada de niños «Pérez Galdós», de Madrid, y de la Profesora de Economía doméstica de la Escuela Normal de Avila, manifestando que desde 1.º de Enero último vienen funcionando las clases complementarias de imprenta en dicha graduada, y la de Economía doméstica en la Escuela práctica aneja a la Normal citada, según se crearon en dichos Centros, por lo que solicitan se aprueben los presupuestos de gastos de las mismas para el corriente año;

Considerando que las expresadas clases vienen funcionando sin interrupción en dichas Escuelas, desde que fueron establecidas, y es conveniente al servicio de la enseñanza que continúen en la misma forma con que fueron autorizadas por Órdenes de 16 de Julio de 1930 y 14 de Diciembre de 1928, respectivamente;

Considerando que en el capítulo VI, artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para los gastos de las Instituciones complementarias de los Grupos de Madrid y provincias, como son las clases de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se autorice el funcionamiento de las expresadas clases complementarias de imprenta en la graduada de niños «Pérez Galdós», de Madrid, concediéndole para los gastos de Profesor de imprenta 1.000 pesetas y 500 por material, cuya suma se distribuirá en los ocho meses del curso (Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Octubre, Noviembre y Diciembre), librándose por meses y a partir de 1.º de Enero del corriente año, con cargo al capítulo VI, artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Tesorería Central de Hacienda y a nombre del Director, D. José Delgado Ijalba.

2.º Que asimismo se autorice el funcionamiento de la clase complementaria de Economía doméstica en la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras de Avila, cuyos gastos para el curso de ocho meses importan 900 pesetas para la Profesora y 100 pesetas para material, se librará con cargo al capítulo, artículo y concepto mencionados, a partir de 1.º de Enero último, contra la Delegación de Hacienda de Avila y a nombre de la Habilitada de la Normal, doña Purificación Rincón, debiendo justificar la inversión de las expresadas sumas con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Morata de Jiloca (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, a pesetas 36.751,97; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 9.187,99 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 27.563,98 pesetas, correspondiendo 1.121,53 a los honorarios por formación del proyecto, que directamente ha de soportar el mismo;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100, en metálico, del importe de las obras, cuya cantidad se ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 178 de entrada y 10.401 de registro.

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Morata de Jiloca (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, a 36.751,97 pesetas; y

2.° Que se construya por el Estado el expresado edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de pesetas 27.563,98 con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Garrigás (Gerona), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, a 52.932,72 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 12.829,59 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 40.104,13 pesetas, correspondiendo 1.615,34 pesetas a los honorarios por formación del proyecto, que directamente ha de soportar el mismo;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100, en metálico, del importe de las obras, cuya cantidad se ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 74 de entrada y 5.919 de registro;

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Garrigás (Gerona), por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por formación del proyecto, a 52.933,72 pesetas.

2.° Que se construya por el Estado el expresado edificio, por el presupuesto de 51.318,38 pesetas, una vez deducido de su total importe el de los mencionados honorarios (pesetas 1.615,34); y

3.° La cantidad de 38.488,79 pesetas que del anterior presupuesto ha de abonar el Estado (más las referidas 1.615,34 que directamente ha de soportar el mismo)), se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Romana de Novelda (Alicante), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria de párvulos;

Resultando que la Oficina técnica de construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, a 27.170,85 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 6.842,62 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 20.328,23 pesetas, correspondiendo 853,06 pesetas a los honorarios por formación del proyecto, que directamente ha de soportar el mismo;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con el 26 por 100 en metálico del importe de las obras, cuya cantidad se ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 59 de entrada y 9.675 de registro;

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Jue se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria de párvulos en La Romana de Novelda (Alicante), por su presupuesto de ejecución material que asciende a 27.170,85 pesetas; incluídos los honorarios por formación del proyecto.

2.° Jue se construya por el Estado el referido edificio por el presupuesto de 26.317,79 pesetas, y una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios (853,06); y

3.° La cantidad de 19.475,17 pesetas, que del anterior presupuesto ha de abonar el Estado (más las referidas 853,06 pesetas que directamente ha de soportar el mismo), se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con tres Secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Azorín;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escue-

la graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco Azorín, para la construcción por el Ayuntamiento de Villanueva del Duque (Córdoba) de un Grupo escolar con tres Secciones para niños y tres para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de Inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Larrés (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Uceda;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por el Arquitecto D. Antonio Uceda, para la construcción por el Ayuntamiento de Larrés (Huesca) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 9.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26).

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almuniente (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Uceda;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda, para la construcción por el Ayuntamiento de Almuniente (Huesca) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cabanes (Castellón), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Gimeno;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Gimeno, para la construcción por el Ayuntamiento de Cabanes (Castellón), de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aldaya (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto D. Vicente Eced, de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, redactó dicho proyecto, con un presupuesto que asciende a 266.134,45 pesetas, más el total de los honorarios por formación del proyecto, 5.107,05 pesetas;

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder

subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Julio último, previas la oportunas visitas de inspección;

Considerando que el artículo 14 del expresado Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuandos los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Vicente Eced, de la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Aldaya (Valencia) de un Grupo escolar, con cuatro Secciones para niños y cuatro para niñas.

2.° Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 8.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrente (Valencia), solicitando subvención de 60.000 pesetas para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó dicho proyecto, con un presupuesto de contrata que asciende a 155.238,85 pesetas y el de los honorarios por formación del mismo, a 3.304,85 pesetas;

Considerando que, según establece el artículo 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el artículo 14 del expresado Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Francisco de la Pezuela, para la construcción por el Ayuntamiento de Torrente (Valencia) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas; y

2.° Que se conceda en principio al mencionado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de Inspección.

Lo digo a V. I. Para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), solicitando subvención de pesetas 5.426,47 por el edificio que ha construído con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, en la aldea de Villanueva del Rey;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), la subvención de 5.426,47 pesetas por el edificio construído con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en la aldea de Villanueva del Rey; cantidad que se abonará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Polanco (Santander), solicitando subvención de 10.000 pesetas por el edificio que ha construído en el barrio de La Iglesia, con destino a una Escuela unitaria para niños, con vivienda para el Maestro;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Polanco (Santander), la subvención de 10.000 pesetas por el edificio construído en el barrio de La Iglesia, con destino a una Escuela unitaria para niños, con vivienda para el Maestro; cantidad que se abonará con cargo al capítulo XXXIII,, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista el acta elevada a este Ministerio por la Comisión gestora de la Diputación provincial de Alava, referente a los precios contradictorios de hormigón armado que se proyecta emplear en la construcción de un Grupo escolar en Vitoria;

Resultando que por Ley de 22 de Diciembre del año próximo pasado se estableció un concierto entre el Estado y dicha Diputación, para la construcción por ésta de Grupos escolares;

Resultando que en el artículo 2.° de la citada Ley se dispone que los proyectos cuya ejecución se pretenda habrán de ser aprobados por este Ministerio, y en el 3.° que las obras que se intenten realizar serán anunciadas a subasta por el expresado organismo provincial;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de Febrero último han sido aprobados los proyectos redactados por los Arquitectos D. Miguel Mieg Alonso y D. Julián Apraiz, y que posteriormente previa subasta, fueron adjudicadas, para su ejecución, las obras en los mismos contenidas;

Resultando que en relación con el proyecto formulado por D. Miguel Mieg, para la construcción de un Grupo escolar en Vitoria, antes de su ejecución, han sido establesidos los precios contradictorios referidos;

Resultando que la reforma a que los mismos se contraen consiste en la sustitución del entramado metálico general del edificio por otro de hormigón armado,

Resultando que la contrata ha prestado su conformidad a tales precios, y es favorable el informe emitido, respecto a los mismos, por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que el Arquitecto director de las obras manifiesta que el nuevo entramado que se propone mejora la construcción de referencia, representando una economía, con relación al proyectado, comprendida entre el cinco y el diez por ciento de su total coste, contribuyendo, además, tal obra a mitigar el paro obrero existente en Vitoria a consecuencia del término de grandes obras verificadas por el sistema que se propone;

Considerando que el cambio de materiales constructivos no perjudica la solidez del edificio que se proyecta y que con su aplicación se obtiene un beneficio de consideración apreciable.

Considerando que la expresada variación de obra se ajusta a lo prevenido en los artículos 31, 36, 37 y 53 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el empleo del hormigón armado en sustitución del entramado metálico en el edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada en Vitoria, y, en su consecuencia, los precios contradictorios con tal motivo establecidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Junio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Vista la instancia de D. Miguel Alfonso Gómez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Navalmoral de la Mata (Cáceres), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que D. Eloy Nebreda Martín, de su propiedad y para que sirviese de garantía a la contrata, consignó en 28 de Marzo de 1928, en la Caja general de Depósitos, 16 títulos de la Deuda amortizable 5 por 100, importantes 25.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 279.202 de entrada y 114.361 de Registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esta Ordenación de pagos se devuelvan a D. Eloy Nebreda Martínez, fiador del contratista, los diez y seis títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 279.202 de entrada y 114.361 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

(*Gaceta* del 1 de Agosto.)

———:o:———

Visto el proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Tirso de Molina», por su presupuesto líquido de 260.869,75;

Resultando que por Decreto de 13 de Noviembre de 1931 se aprobó el proyecto, redactado por los Arquitectos don Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, para construir en Madrid (solar situado en la carrera de San Isidro, número 10) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, por su presupuesto de contrata de 1.276.935,02 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de Enero de 1932 se adjudicó la ejecución de las obras a D. Ricardo Agustí Monsech en la cantidad líquida de 1.031.125,03 pesetas, una vez deducidas del presupuesto de contrata las 245.809,99 pesetas a que ascendió la baja del 19,25 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que la Comisión ejecutiva de Construcción de Edificios para Escuelas nacionales de Madrid ha examinado y aprobado dicho proyecto de obras complementarias;

Resultando que las obras que contiene afectan al aumento de cimentación, incremento de la red de desagües y otras modificaciones, muchas de ellas de importancia, que contribuyen a la mayor solidez, buen aspecto y aprovechamiento del edificio de referencia;

Resultando que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento certifica la existencia de crédito para la ejecución del servicio de que se trata;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, procede se encomiende la ejecución de estas obras complementarias al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que la mitad del importe líquido de este servicio deberá satisfacerse por el Ayuntamiento de Madrid, en armonía con lo dispuesto en el citado Decreto de 13 de Noviembre de 1931;

Considerando que en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Departamento existe consignación para atender al pago de esta obra;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable de la Intervención general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto de obras complementarias en el Grupo escolar «Tirso de Molina», de esta capital, redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, por su pre-

supuesto líquido de 260.869,75 pesetas, incluídos los honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras y una vez deducida la baja del 19,25 por 100 que se obtuvo en la subasta, y disponer:

1.º Que las obras las realice D. Ricardo Agustí Monsech, contratista de las primitivas, por la expresada cantidad, de la que satisfará el Estado 130.434,88 pesetas, con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto; y

2.º Que la mitad restante, o sean 130.434,87 pesetas, se abonen por el Ayuntamiento de Madrid en la forma prevenida en el artículo 4.º del Decreto de 13 de Noviembre de 1931.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 3 de Noviembre de 1931, se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica de contrucción de Escuelas, para construir en Quintanar de la Orden (Toledo) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, por su presupuesto de contrata de 212.053,93.

Resultando que la cantidad de 148.437,76 pesetas que había de abonar el Estado se distribuyó en la diguiente forma: 20.000 pesetas para el ejercicio económico de 1931; 60.000, para el de 1932, y 68.437,76, para el de 1933;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de Marzo se adjudicó definitivamente la subasta para la ejecución de las obras al mejor postor, D. Manuel López Pérez, en la cantidad líquida de 182.496,52 pesetas, una vez deducidas de las 212.157,41 pesetas a que asciende la baja del 13,75 por 100 hecha en su proposición.

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 3.930,51 pesetas, procedente de ejercicios económicos anteriores;

Considerando que es preciso la rehabilitación del aludido saldo con el fin de atender a las obligaciones contraídas;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido por el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de 3.930,51 pesetas para la construcción del Grupo escolar en Quiñtanar de la Orden (Toledo), con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 3 de Noviembre de 1931 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Calaceite (Teruel), un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de contrata de 201.793,35 pesetas;

Resultando que la cantidad de 141.255,35 pesetas, que ha de abonar el Estado, se distribuyó en la forma siguiente: 10.000 pesetas para el ejercicio económico de 1931; 60.000 para el de 1932, y 71.255,35 para el de 1933;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunicó a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 32.276,77 pesetas, procedente de los ejercicios económicos de 1931 y 32, para la construcción del Grupo escolar de Calaceite (Teruel);

Considerando que es precisa la rehabilitación del saldo de que se trata, con el fin de atender a las obligaciones contraídas;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de pesetas 32.272,77, con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente, para la construcción de un Grupo escolar en Calaceite (Teruel).

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

EXCEDENCIAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro que fué de las Escuelas de Madrid, hoy Inspector de Primera enseñanza, D. Inocencio Santos Barata, recurre contra la resolución de la Dirección general de 6 de Enero último, por la que se desestimó su petición de excedencia ilimitada del caso segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio.

El Sr. Santos pasó de las Escuelas de Madrid a la Inspección en virtud de oposición, solicitando por ello la excedencia ilimitada del caso segundo del artículo 137 del vigente Estatuto.

El Negociado y la Sección estiman que se halla comprendido en el caso cuarto del citado artículo, por pase a otro Cuerpo de la Administración, y por ello proponen sea desestimado el recurso.

Este Consejo entiende que el señor Santos Barata debe ser comprendido en aquél.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 3.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña María Guadalupe Fernández Rodríguez, Maestra de Carracedo de Compludo, provincia de León, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña Manuela Rodríguez Avello Ochoa, Maestra de Luarca, provincia de Oviedo, número 3.345 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por D. Blas Medina Martín, Maestro excedente de La Muela, provincia de Sevilla, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y de más efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 5 de Agosto.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por D. José Miranda Calzón, Maestro de Prado en Teverga, provincia de Oviedo, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y de más efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por D. Antonio Carranza Herrera, Maestro de Torrubia, provincia de Guadalajara, número 1.572 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y de más efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 19 de Agosto de 1933 — Núm. 98

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. Felipe Antonio Martínez, en Camporrobles (Valencia).—Aprobación de presupuesto de obras en edificio.—Página 337.
De D. Juan José Gómez Quintana, en Suances (Santander).—Amonestación al Patronato.—Página 338.
De D. Fernando Blanco, en Cee (La Coruña).—Aprobación de pliego de condiciones de subasta.—Página 338.
Escuela de Náutica de San Telmo, en Sevilla. Interesando documentos y ampliación de informes.—Página 339.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Inclusiones en el Escalafón, como excedentes, de Inspector y Profesores de Normales.—Página 340.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Levantamiento de incursión en el art. 171.—Página 341.*

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Denegadas.—Página 341.*

JUBILACIONES.—*Concedidas.—Página 342.*

SUSTITUCIONES.—*Concedidas.—Página 342*
Denegada.—Página 343.
Procedencia de jubilaciones por imposibilidad física.—Página 344.
Vuelta al servicio activo: concedidas y denegadas.—Página 345.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 15.—Fomento de las Bellas Artes.

ACADEMIAS.—*Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza.—Estatutos.—Página 346.*

EXCAVACIONES.—*Autorización para continuarlas a D. César Morán.—Página 349.*

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Declarando obligatorias las asignaturas de Prácticas de Folklore y de Folklore en la Composición.—Página 349.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Rectificación de anuncio a concurso de una plaza de Profesor.—Página 349.*

Sección 17.—Tesoro artístico.

Anulación de nombramiento de Arquitecto de segunda zona y designación como Arquitecto auxiliar.—Página 349.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL.—*Destino en comisión.—Página 350.*
Licencia.—Página 350.
Nombramientos de Auxiliares por concurso. Página 350.
Idem de personal interino.—Página 350.

BIBLIOTECAS.—*Conversión en pública de la Biblioteca privada de la Escuela Normal del Magisterio de Vallado id.—Página 351*

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.—*Obras impresas en castellano en el extranjero y que se desea introducir en España.—Página 351.*

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA DE LA HISTORIA.—*Convocatoria de premios. Año 1934.—Página 351.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en 27 de Abril último se recibió en este Ministerio un presupuesto extraordinario formulado por los patronos de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Camporrobles (Valencia) por D. Felipe Antonio Martínez de la Mata, con el fin de realizar determinadas obras de restauración en el edificio de la Obra pía, que destruyó un reciente incendio;

Resultando que en dicho presupuesto se consignaron gastos por 9.274,25 pesetas;

Resultando que en 6 de Junio se envió a informe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para que lo emitiese sobre la formación legal del mismo y sobre la procedencia de su aprobación;

Resultando que en 9 del mismo mes informó la citada Oficina en el sentido de que procede aprobar el aludido presupuesto por hallarse ajustado en todas sus partidas a los gastos oportunos y justificada la necesidad de éstos;

Resultando que sus operaciones no contienen ningún error aritmético;

Considerando que la Fundación posee capital bastante para ejecutar las obras mencionadas sin tener que recurrir a la ayuda del Estado y que con arreglo a dicho capital está formulado el presupuesto;

Considerando que el Patronato justifica la urgencia de las obras, por lo que procede su aprobación inmediata,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se apruebe dicho presupuesto.

2.° Que se devuelvan dos ejemplares del mismo a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia; y

3.° Que a la terminación de las obras se someta a la censura de este Ministerio la oportuna cuenta justificada de los gastos realizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que varios vecinos de la villa de Suances y pueblos comarcanos denunciaron al Diputado a Cortes por Santander D. Bruno Alonso determinadas irregularidades en el funcionamiento de la Obra pía instituída en Suances, de dicha provincia, por D. Juan José Gómez Quintana, asegurando existir incumplimiento por parte del Patronato de la voluntad fundacional;

Resultando que dicho Diputado transmitió la denuncia directamente al Patronato Central de Fundaciones benéfico-docentes particulares;

Resultando que, a su vista, el Patronato Central, en sesión de 12 de Diciembre último, encargó al Vocal de la misma D. Valeriano Casanueva y Picaso que girase una visita de inspección a fin de comprobar los extremos denunciados;

Resultando que el citado Sr. Casanueva se personó en la villa de Suances, deduciéndose de su informe los hechos siguientes:

1.° Que el Patronato de la Fundación, sin autorización alguna y contraviniendo la voluntad expresa del causante de que la enseñanza fuera gratuita, estableció las cuotas de 50 y de 20 pesetas (que declaró obligatorias) para los no vecinos ni nacidos en la indicada villa, continuando la enseñanza gratuita para los naturales de Suances y domiciliados en la localidad mencionada.

2.° Que las enseñanzas de Comercio y de Náutica, preferidas por el fundador y nervio de la institución, han sido sustituídas por las del Bachillerato; y

3.° Que, asimismo, queda incumplida la cláusula 12 del testamento relativa al levantamiento de las cargas espirituales;

Resultando que por Orden de la Subsecretaría de este Ministerio, de fecha 22 de Marzo último, se encomendó a la Junta provincial de Beneficencia de Santander que instruyera el expediente sumario de destitución que determina el art. 27 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Resultando que la Junta eleva ahora el expediente concluso omitiendo su informe sobre el mismo en atención a haber sido dictaminado ya por un Vocal del Patronato Central de Fundaciones;

Resultando que el de la Fundación formula su pliego de descargos con las alegaciones siguientes:

1.ª Que la enseñanza es completamente gratuita, tanto para los niños de Suances como para los de fuera.

2.ª Que si es cierto que al establecerse la Segunda enseñanza en el Colegio se impuso la cuota de 50 pesetas a los alumnos no naturales ni domiciliados en Suances (en atención a los gastos del Profesorado que, naturalmente, suponían un aumento considerable respecto de los desembolsos anteriores), no lo es menos que se han devuelto esas cantidades a los respectivos interesados, abonando éstos únicamente el importe del material escolar que consumen; pero que, desde luego, se les reembolsará esa partida, si así lo ordena la superioridad.

3.ª Que las enseñanzas de Náutica han sido abandonadas a causa de no haberse matriculado alumno alguno; y

4.ª Que si no se han celebrado las misas en la capilla del panteón del fundador desde 1920, se debe a no existir en la parroquia más que un Sacerdote;

Resultando que el Vocal del Patronato Central de Fundaciones, instructor del expediente, propone el cese en sus funciones del Patronato de esta Obra pía, en razón a no cumplir la voluntad fundacional;

Considerando que los motivos de suspensión y destitución de patronos se hallan claramente determinados en el art. 16 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que en el presente caso habría que fundamentarlo en el núm. 3.° de dicho artículo, el cual determina ser causa bastante de destitución de Patronatos *no cumplir, sin justa razón, las obligaciones impuestas por el fundador o por las leyes, después de requerirlos previamente la autoridad encargada de velar por dicho cumplimiento;*

Considerando que, a juicio de la Asesoría jurídica, es ésta la única interpretación que procede de dicho precepto, basadas en el carácter tutelar, *protector*, en que debe inspirarse toda la actuación que sobre las Fundaciones particulares benéfico-docentes corresponde a los organismos superiores a quienes se encomendó el Protectorado;

Considerando que, con referencia a la Fundación de que se trata, no consta que el Patronato haya sido requerido por incumplimiento de la voluntad fundacional;

Considerando que, por otra parte, los motivos sobre que pretende fundamentar la propuesta de cese no parecen revestir la gravedad que se les asigna, sino que, por el contrario, algunos de ellos se refieren a actos llevados a cabo por el Patronato en virtud de fuerza mayor, y otros se hallan inspirados en el afán de proporcionar un beneficio de mayor amplitud a los vecinos de Suances;

Considerando que, no obstante, se ha contrariado en algunos puntos la voluntad del fundador modificándose alguna de las cláusulas en lo que se refiere a su cumplimiento, sin autorización del Protectorado, por lo que procede amonestar al Patronato, ordenándole que devuelva lo indebidamente percibido y que formule una propuesta de reorganización de la Obra pía para su aprobación por el Protectorado, si así procede,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se amoneste al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Suances (Santander) por don Juan José Gómez Quintana.

2.° Que dicho Patronato reintegre inmediatamente a los alumnos que hubieran satisfecho alguna cantidad el importe de la misma.

3.° Que si el Patronato cree imposible o perjudicial el cumplimiento estricto de la voluntad del causante, formule la oportuna propuesta de reorganización de la Obra pía, que someterá a la censura de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Fernando Blanco», instituída en Santa María de Cee, término municipal de Cee (La Coruña), por D. Fernando Blanco de Lema y Suárez Prieto, en cumplimiento de la Orden de este Ministerio, fecha 23 de Marzo último, somete a la censura del Protectorado el pliego de condiciones por que se ha de regir la venta, en pública subasta, de los bienes inmuebles que dicha Obra pía posee en Cuba, mandados enajenar por la citada disposición (BOLETÍN OFICIAL del 7 de Abril);

Resultando que las fincas objeto de la subasta son las casas número 11 de la calle del Rayo; 105 y 107 de la de la Salud; 208 y 210 de la calzada del Monte, hoy de Máximo Gómez; 9 de la calle Sierra, y 45 de la de Angeles, y dos casillas en el Mer-

cado de Tacón; núm. 26 de la acera Este de la calzada de Galiano, hoy avenida de Italia, y núm. 47 de la acera Sur de la calle de Dragones, radicantes todas ellas en la ciudad de La Habana (Isla de Cuba);

Resultando que entre las condiciones propuestas figura la de que la subasta de dichas fincas se haga en globo, sirviendo de tipo la cantidad de 44.009,50 pesos cubanos en que han sido tasadas, y la de que no se admitan posturas que no cubran los dos tercios de la indicada tasación;

Considerando que la subasta de fincas debe hacerse una a una, para que sea más fácil su venta; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación, pues en este caso sería inútil establecerlo, y que no se autorizará la celebración de segunda subasta mientras la primera no sea aprobada o declarada desierta por este Protectorado, el cual determinará las condiciones en que haya de acudirse por segunda vez al mercado, si es que estima pertinente y oportuna nueva subasta;

Considerando que, en todo caso, los gastos de inserción y publicación de los anuncios, honorarios devengados y suplidos por el Notario que autorice la subasta, coste e impuestos de la escritura de compra-venta y, en general, cuantos desembolsos origine la operación correrán a cargo del rematante;

Considerando que la subasta ha de realizarse en la Isla de Cuba, y que tiene que ser presidida por un Delegado de este Ministerio;

Considerando que no adquirirán derecho alguno sobre las fincas rematadas los rematantes, hasta la aprobación por el Protectorado, de la subasta;

Visto el Real decreto de Gobernación de 29 de Agosto de 1923, aplicable aquí,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se apruebe dicho pliego de condiciones con las variantes siguientes:

a) Las fincas se venderán una a una, por el procedimiento llamado de pujas a la llana.

b) No se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación.

c) La adjudicación será provisional, no elevándose a definitiva hasta que apruebe la subasta el Protectorado, y no adquiriendo, hasta entonces, los rematantes derecho alguno sobre las fincas de que se trate.

d) La subasta será presidida por un Delegado del Ministerio, que nombrará el excelentísimo señor Embajador de España en Cuba, al que el Patronato comunicará la fecha, hora y lugar de la celebración del acto con quince días de antelación por lo menos.

e) Cuando fuere aprobada la primera subasta, dispondrá el Protectorado, si es que le queda alguna finca por vender, las condiciones bajo que ha de realizarse la segunda, y en qué fecha.

f) Todos los gastos de anuncios, honorarios profesionales, suplementos, impuestos, papel timbrado, etc., etc., sin excepción alguna, serán de cuenta de los rematantes.

g) Los periódicos de La Habana en que se inserten los anuncios deben ser diarios y de los de mayor circulación.

2.° Que se signifique al excelentísimo señor Ministro de Estado la conveniencia de que se sirva ordenar al Embajador de España en Cuba, que así que el Patronato fundacional le avise que va a celebrarse la subasta, designe al funcionario que haya de presidirla en representación de este Protectorado; y

3.° Que dé los presentes acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PÍ Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de esta Subsecretaría de 5 de Mayo último se solicitaron del Banco de España, de la sucursal de éste en Sevilla y de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas antecedentes sobre acciones, valores y lámina pertenecientes a la Obra pía Escuela de Náutica de San Telmo, en Sevilla;

Resultando que la sucursal del Banco de España en dicha capital manifiesta que en 20 de Septiembre de 1897 se devolvieron tres depósitos: núm. 1.112, de acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos, por 4.500 pesetas; 1.113, extracto de inscripción de acciones del Banco de España por 25 500 pesetas nominales, y 1.114, también extracto de inscripción de acciones del Banco de España por 12.000 pesetas nominales; firmando el *recibí* dos personas cuyas firmas son ilegibles;

Resultando que el Subgobernador del Banco de España informa: que a la creación del Nacional de San Carlos se inscribieron 18 acciones números 149.443 a 149.450 por el Real Colegio de San Telmo, y 102 números 149 451 a 149 552 por el Colegio Seminario de San Telmo; que esas acciones se convirtieron en las del Banco Español de San Fernando por la quinta parte de su valor, o sea, 24 acciones, que se inscribieron a nombre del Real Colegio de San Telmo, de Sevilla; que después de los aumentos habidos en los años 1846, 1847 y 1882, y demás vicisitudes, resultaron 51 acciones libres y 24 inalienables del actual Banco de España, las cuales, a virtud de Real orden de este Ministerio, se constituyeron a disposición del excelentísimo señor Ministro y fueron vendidas por D. Francisco Cañete, autorizado al efecto por Real orden del citado Departamento, comunicada al Banco con fecha 27 de Enero de 1914, habiéndose satisfecho al mismo Sr. Cañete todos los dividendos devengados por las expresadas acciones que en aquella fecha se hallaban pendientes de pago;

Resultando que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas contesta que la inscripción del 4 por 100 interior, número 3.561, de 469.000 pesetas de capital fué emitida en 14 de Agosto de 1914 a favor del Patronato de la *Escuela de Náutica de San Telmo*, de Sevilla, por la conversión de títulos de igual renta que presentó el Banco de España, y que la citada inscripción fué renovada en 9 de Mayo de 1917, emitiéndose en equivalencia la de igual clase núm. 1.607, que es la que se halla en circulación;

Considerando que parece que las acciones del Banco de España se convirtieron en la lámina de la Deuda que actualmente posee la Fundación, robusteciendo esta creencia, además de los antecedentes obtenidos, el preámbulo del Real decreto de 20 de Agosto de 1914 *(Gaceta* del 20);

Considerando que la clave del asunto debe encontrarse en la Real orden que se comunicó al Banco de España en 27 de Enero de 1914 y en el expediente que la produjera en donde es de suponer que se ordenara al Habilitado Sr. Cañete el destino que había de dar al producto de la venta de las acciones del Banco de España y a los intereses que éstas tenían devengados y no percibidos y donde, además, es de presumir que conste la justificación de las gestiones que al Sr. Cañete se encomendó;

Considerando que se han llevado a cabo gestiones oficiosas en la Sección de Contabilidad, en la Habilitación del Ministerio y en su archivo, sin lograr rastro del asunto;

Considerando que, en cuanto al depósito de la sucursal del Banco de España en Sevilla, es de creer que aun cuando las firmas de los que lo levantaron resulten ilegibles, constará allí el cargo que ejercieran y, desde luego, la numeración y demás características de las acciones del Banco y de los extractos de inscripción, con cuyos datos podrá fácilmente averiguarse su paradero;

Considerando que también procede preguntar al Patronato acerca del reglamento cuya redacción le fué encomendada por el Real decreto de 20 de Agosto de 1914,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundacio-

ciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se interese del excelentísimo señor Gobernador del Banco de España:

a) Copia de la Real orden de este Ministerio que le fué comunicada en 27 de Enero de 1914, y por la que se autorizó a D. Francisco Cañete para vender las 51 acciones libres y 24 inalienables de dicho establecimiento de crédito, que pertenecían entonces a la Fundación Colegio de Náutica de San Telmo, de Sevilla, y para cobrar los dividendos devengados por las mencionadas acciones y no percibidos en aquella fecha;

b) Informe, lo más detallado posible, de las operaciones de venta, si en ellas intervino el Banco, y de la cantidad abonada por dichos dividendos; y

c) Que se sirva manifestar si intervino en la compra de títulos de la Deuda pública que, según manifiesta la Dirección de la Deuda, fueron entregadas por el Banco, e importaban 469.000 pesetas nominales, para su conversión en una lámina intransferible, emitida con fecha 14 de Agosto de 1914.

2.° Que se solicite del señor Director de la sucursal del Banco de España en Sevilla ampliación del informe que emitió en 11 de Mayo último, puntualizando a virtud de qué representación se levantaron los depósitos números 1.112, 1.113 y 1.114, y los números y características de los valores que lo constituían; y

3.° Que el Patronato de la Obra pía informe sobre la redacción del proyecto de reglamento que le fué encomendado por el Real decreto de 20 de Agosto de 1914.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla.

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ignacio Salvador Aldea, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Teruel, solicitando se declare que en el primer Escalafón del Magisterio nacional conserva el lugar relativo que tenía al pasar a la Inspección;

Resultando que el interesado ingresó en el Magisterio nacional por oposición, con el sueldo de 3.000 pesetas, en 14 de Abril de 1925, y después de alcanzar las dotaciones de 3.500 y 4.000 pesetas cesó en las Escuelas primarias el 19 de Diciembre de 1932 para pasar a la Inspección profesional, cargo que obtuvo por oposición;

Resultando que el solicitante figura en el Escalafón del Magisterio nacional de 1929, último publicado, con el número general 8.079, entre D. Antonio Moure Baños, núm. 8.078 bis, y D. Severino Fresno Manrique, núm. 8.080;

Considerando que el reclamante está comprendido en el número 2.° de la Orden ministerial de 19 de Mayo último (*Gaceta* del 1.° de Junio), siendo su caso idéntico a los resueltos por Órdenes de 19 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (Boletín Oficial números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto figuren en el Escalafón del Magisterio nacional, en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar, aquellos Maestros que cesaron en las Escuelas nacionales para pasar en propiedad al Profesorado de Normales o a la Inspección profesional, considerándoles comprendidos en el caso 2.° del artículo 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que D. Ignacio Salvador Aldea, mientras preste servicios en la Inspección de Primera enseñanza, conserve en el primer Escalafón del Magisterio nacional, como excedente, el lugar relativo que en el mismo tenía, entre D. Antonio Moure Baños, núm. 8.078 bis, y D. Severino Fresno Manrique, núm. 8.080, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales, en la forma establecida por las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que le corresponda por razón del lugar que se le asigna en el Escalafón y computándole únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª Purificación Viyao Valdés, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cuenca, solicitando se le incluya en el primer Escalafón del Magisterio nacional en el lugar relativo que ocupaba al pasar al Profesorado de Normales, figurando como excedente;

Resultando que ingresó en el Magisterio nacional por oposición, con el sueldo de 1.000 pesetas, en 26 de Mayo de 1914, y después de alcanzar las dotaciones de 1.100, 1.500, 2.000, 2.500 y 3.000 pesetas cesó el 2 de Junio de 1924 para servir en el Profesorado de Escuelas Normales, cargo que obtuvo en concepto de alumna procedente de la Escuela Superior del Magisterio;

Resultando que en el Escalafón de 1922 figuraba la reclamante con el número general 3.966, entre D.ª Agueda Rey Ugarte, núm. 3.965, y D.ª Angustias Herrero Roldán, número 3.967;

Considerando que la legislación que se ha venido aplicando, lo mismo a los Maestros nacionales que por los medios reglamentarios han pasado a prestar servicio al Profesorado de Normales, como a la Inspección de Primera enseñanza en relación a su reingreso en las Escuelas nacionales y sueldo asignado a los mismos, ha sido muy diversa y dispar, como puede comprobarse con lo que se disponía en los artículos 90 y 91 del Estatuto de 1917, Real decreto de 20 de Julio de 1918, Decreto de 30 de Enero de 1920 y artículos 76 y 81 del Estatuto vigente, en algunas de cuyas disposiciones se concedían derechos tal vez excesivos y en otras se restringían también con exceso;

Considerando que el caso de la Sra. Viyao es completamente igual a los resueltos, de acuerdo con el Consejo Nacional de Cultura, por Órdenes ministeriales de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (Boletín Oficial números 60 y 125) y 19 de Mayo del corriente año, por las cuales se ha dispuesto figuren en el Escalafón del Magisterio nacional, en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar, aquellos Maestros que cesaron en Escuelas nacionales para pasar por oposición al Profesorado de Normales o a la Inspección profesional, considerándoles comprendidos en el caso 2.° del artículo 137 del Estatuto del Magisterio nacional;

Considerando que, por razón del lugar que ocupaba en el Escalafón del Magisterio nacional, al pasar al Profesorado de Normales le pertenece figurar en el de 1929, último publicado, como excedente, entre las Sras. Rey y Herrero, números 3.372 y 3.373, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que D.ª Purificación Viyao Valdés, mientras preste servicio en el Profesorado de Normales, figure en el primer Escalafón del Magisterio nacional, como excedente, entre la Sra. Rey, núm. 3.372, y la Sra. Herrero, número 3.373, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que le corresponda por razón del lugar que se le asigna en el primer Escalafón y

computándole únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Emilio Lizondo González, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cuenca, solicitando se le incluya, como excedente, en el primer Escalafón del Magisterio nacional en el lugar relativo que ocupaba al pasar al Profesorado de Normales;

Resultando que ingresó en el Magisterio nacional por oposición, con el sueldo de 1.375 pesetas, en 12 de Abril de 1911, y después de alcanzar las dotaciones de 1.650 y 2.000 cesó el 28 de Febrero de 1918 para servir en el Profesorado de Normales, cargo que obtuvo en concepto de alumno procedente de la Escuela Superior del Magisterio;

Resultando que en el Escalafón de 1917 figuraba el reclamante con el número general 711, entre D. Antonio Relaño Jiménez, núm. 710, y D. Luis Calatayud Boades, núm. 712;

Considerando que la legislación que se ha venido aplicando, lo mismo a los Maestros nacionales que, mediante oposición, han pasado a prestar servicio al Profesorado de Normales, que a la Inspección de Primera enseñanza en relación a su ingreso en Escuelas nacionales y sueldo asignado a los mismos ha sido muy diversa y dispar, como puede comprobarse con lo que se disponía en los artículos 90 y 91 del Estatuto de 1917, Real decreto de 20 de Julio de 1918, Decreto de 30 de Enero de 1920 y artículos 76 y 81 del Estatuto vigente, en alguna de cuyas disposiciones se concedían derechos tal vez excesivos y en otras se restringían también con exceso;

Considerando que el caso del Sr. Lizondo es completamente igual a los resueltos, de acuerdo con el Consejo Nacional de Cultura, por Órdenes ministeriales de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (BOLETÍN OFICIAL números 60 y 125) y 19 de Mayo del corriente año, por las cuales se ha dispuesto figuren en el Escalafón del Magisterio nacional, en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar, aquellos Maestros que cesaron en Escuelas nacionales para pasar al Profesorado de Normales o a la Inspección profesional, considerándoles comprendidos en el caso 2.º del art. 137 del Estatuto del Magisterio nacional;

Considerando que, por razón del lugar que ocupaba en el Escalafón del Magisterio nacional, al pasar al Profesorado de Normales, le pertenece figurar en el de 1929, último publicado, como excedente, entre los Sres. Moya y Rexach, números 368 y 370, respectivamente, por consecuencia de las bajas ocurridas con posterioridad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que D. Emilio Lizondo González, mientras preste servicio en el Profesorado de Escuelas Normales, figure en el primer Escalafón del Magisterio nacional, como excedente, entre el Sr. Moya, núm. 368, y el Sr. Rexach, núm. 370, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que le corresponda por razón del lugar que se le asigna en el primer Escalafón y computándole únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ORDEN

Vista la propuesta elevada por el Consejo provincial de Lérida, con fecha 15 de Julio próximo pasado, sobre levantamiento de incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que pesa sobre la Maestra nacional de Pallerols (Lérida) D.ª Manuela López Escoto, de fecha 14 de Febrero último,

Esta Dirección general, de acuerdo con la mencionada propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la citada Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. PI Y SUÑER.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ÓRDENES

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«D. Teodomiro Herreras Jambrinos solicita dispensa de defecto físico para cursar los estudios del Magisterio nacional primario y, en su día, poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

»El Claustro de la Normal de Maestros de Valladolid informa en sentido de que se deniegue la petición, no así los Médicos, quienes estiman que el defecto que padece el Sr. Herreras no le impide el desempeño del cargo.

»El Negociado y Sección, vistas las Ordenes de 6 de Julio de 1912 y 27 de Enero de 1931, proponen sea desestimada la petición, si bien, dada la disparidad de criterios, procede informe el Consejo Nacional de Cultura.

»Y este Consejo, de acuerdo con lo propuesto por el Claustro de la citada Escuela Normal y el Negociado y Sección, entiende que procede desestimar la petición formulada por el Sr. Herreras Jambrinos.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. PI Y SUÑER.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«Este Consejo, al informar el expediente de dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio incoado por D. Jerónimo Gil, propuso que antes de proponer en definitiva, debía ser informado el mismo por el Consejo provincial, y este organismo informa en el sentido de que procede conceder la dispensa solicitada;

»Considerando que con anterioridad sólo se le concedió dispensa de defecto físico para cursar la carrera del Magisterio, pero no para el desempeño de las Escuelas nacionales;

»Considerando que los matices de la enseñanza nacional exigen un completo estado físico, carente de cualquier defecto que pueda impedir la total y exacta ejecución de aquéllos,

»Este Consejo entiende que procede desestimar la petición formulada, y sin que, por tanto, pueda ser nombrado Maestro interino, para el desempeño de cuyo cargo se precisará haber obtenido dispensa de defecto físico, si se padeciera alguno.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Rector de la Universidad de Salamanca.

JUBILACIONES

ÓRDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 23 de Agosto próximo D. Felipe Contreras García, Maestro de San Lorenzo de la Parrilla, de esa provincia, núm. 4 384 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de Agosto próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 29 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 17 de Mayo último D. Bernabé Clemente López, Maestro de Enciñeira, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de Mayo último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Francisco Morillo de los Ríos, Maestro de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

Por cumplir la edad reglamentaria en 17 de Septiembre próximo D. Gregorio Mourelle Mel, Maestro de Bretoña, de esa provincia, núm. 3.688 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de Septiembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

En el expediente de jubilación, por contar más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Pilar Cavero Colás, Maestra de Utrillas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

SUSTITUCIONES

ÓRDENES

En el expediente de sustitución del Maestro de Pallaruelo de Monegros (Huesca) D. Agustín Castarlenas Pi, el Consejo Nacional de Cultura, en 22 de Junio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela nacional de Pallaruelo de Monegros (Huesca) D. Agustín Castarlenas Pi solicita ser declarado sustituído por imposibilidad física.

»En las certificaciones facultativas que se unen al expediente, aprobadas por la Inspección de Sanidad, se hace constar que el citado Maestro padece cirrosis e insuficiencia hepática, que le imposibilitan para el desempeño del cargo profesional.

»La Sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente.

»Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto;

»Considerando que se halla demostrada la imposibilidad física del solicitante, sin que el mismo cuente con años de servicios suficientes a disfrutar haber pasivo,

»Este Consejo entiende que procede declarar al Sr. Castarlenas sustituído por imposibilidad física, debiendo ser jubilado necesariamente al cumplir la edad prevenida para la jubilación forzosa del Magisterio primario nacional.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

En el expediente de sustitución del Maestro de Candanedo de Fenar (León) D. Luis Bardón Rubio, el Consejo Nacional de Cultura, en 18 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela nacional de Candanedo de Fenar (León) D. Luis Bardón Rubio interesa se le declare sustituído por imposibilidad física.

»Se unen al expediente las certificaciones facultativas reglamentarias, aprobadas por la Inspección provincial de Sanidad, en las que se hace constar que se halla imposibilitado para el ejercicio del cargo.

»La Sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente, haciéndose constar en la hoja de servicios que cuenta con trece años, tres meses y veinticuatro días en propiedad y sesenta y ocho años de edad.

»En el expediente se han cumplido cuantos trámites se previenen en el Estatuto del Magisterio y se halla demostrada la imposibilidad, si bien la edad con que cuenta es superior a la señalada para la jubilación de los Maestros sustituídos, por lo que el Negociado y la Sección estiman improcedente la petición, si bien por lo resuelto en casos análogos proponen se

informe este expediente por el Consejo Nacional de Cultura.

»Teniendo en cuenta los informes de la Sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza y demostrada la imposibilidad física,

»Este Consejo opina que puede accederse a lo solicitado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente de sustitución de la Maestra de Poblachuela (Ciudad Real) D.ª Josefa Muñoz Vecina, el Consejo Nacional de Cultura, en 18 de Junio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra de la Escuela nacional de Poblachuela (Ciudad Real) D.ª Josefa Muñoz Vecina solicita se la declare sustituída por imposibilidad física, con sujeción a las disposiciones aplicables.

»Se unen al expediente tres certificaciones facultativas, aprobadas por la Inspección provincial de Sanidad, en las que se hace constar que la solicitante padece arterioesclerosis cerebral, con trastornos psíquicos de tipo alucinatorio, enfermedad crónica e incurable que la incapacita permanentemente para dedicarse a la enseñanza.

»La Sección administrativa de Primera enseñanza e Inspección informan favorablemente, y según se justifica en la hoja de servicios la Sra. Muñoz cuenta con diez años de servicios en propiedad; cuatro meses y veintitrés días de interinos, y la edad de sesenta y siete años.

»En el expediente se ha cumplido cuanto previene el vigente Estatuto, y el caso se halla comprendido en el art. 110 del mismo;

»Considerando que se justifica debidamente la imposibilidad física de la solicitante, y que han sido resueltos favorablemente expedientes idénticos,

»Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Ciudad Real.

En el expediente de sustitución del Maestro de Robledo de Fenar (León) D. Juan Antonio Morán Fernández, el Consejo Nacional de Cultura, en 18 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela nacional de Robledo de Fenar (León) D. Juan Antonio Morán Fernández solicita ser declarado sustituído por imposibilidad física.

»Se unen al expediente las certificaciones facultativas reglamentarias, en las que se hace constar que se halla imposibilitado para el ejercicio de su cargo.

»La Inspección de Primera enseñanza informa favorablemente; no así la Sección administrativa, la que entiende que no procede acceder a lo que se solicita por no contar el interesado con diez años de servicios, a no ser que se le cuenten los prestados con carácter interino.

»En la hoja de servicios se hace constar que reune siete años, tres meses y diecinueve días en propiedad, y tres años, cinco meses y cuatro días de interinos, y la edad de sesenta y tres años.

»El Negociado y la Sección hacen constar que se han cumplido cuantos trámites previene el Estatuto y que se ha justificado debidamente la imposibilidad física del citado Maestro, si bien el mismo no cuenta con diez años de servicios en propiedad y que, además, excede de la edad que fija el propio Estatuto en su art. 168 para la jubilación de los Maestros sustituídos, por lo que parece improcedente la petición,

»Este Consejo entiende debe resolverse este expediente de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente de sustitución de la Maestra de Alcudia-Cocentaina D.ª María de la Paz Dorotea Baeza García, el Consejo Nacional de Cultura, en 25 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra de la Escuela nacional de Alcudia-Cocentaina (Alicante) D.ª María de la Paz Dorotea Baeza García solicita ser declarada sustituída por imposibilidad física.

»Se unen al expediente tres certificaciones facultativas, aprobadas por la Inspección provincial, en las que se hace constar que la citada Maestra padece de asma bronquial con intenso enfisema pulmonar, dolencia que la imposibilita para el ejercicio activo de su cargo.

»La Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza informan favorablemente, y en la hoja de servicios se hace constar que cuenta con once años, diez meses y quince días de servicios en propiedad sin interrupción; dos años, cinco meses y trece días de interinos, y la edad de cuarenta y ocho años.

»Esencialmente se han cumplido en el expediente cuantos requisitos previene el Estatuto vigente del Magisterio, y el caso a que se refiere se halla comprendido en el art. 110 del mismo, por lo que el Negociado y la Sección estiman se acceda a lo solicitado.

»Este Consejo es de igual parecer que el Negociado y la Sección del Ministerio, por lo que se propone se conceda la sustitución de la Maestra de la Escuela nacional de Alcudia-Cocentaina D.ª María de la Paz Dorotea Baeza García.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

En el expediente de sustitución del Maestro de Castellón don Alejandro Carretero Merino, el Consejo Nacional de Cultura, en 25 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro director de la Escuela graduada de niños de la ronda de la Magdalena, de Castellón, D. Alejandro Carretero Merino eleva instancia, en la que hace constar que, hallándose enfermo, se le conceda la sustitución por imposibilidad física, si bien ha de ser por un año, tiempo que estima preciso para su curación.

»No ajustándose la petición, en cuanto al tiempo al que se subordina la sustitución por imposibilidad física, a lo prevenido, fué devuelto el expediente, a fin de que el Sr. Carretero se rectificara o la modificase, lo que cumplimenta en 16 de Junio último.

»Se acompañan tres certificaciones facultativas, aprobadas por el Inspector de Sanidad, en las que se hace constar que el citado Maestro padece un proceso de índole fímica en el pulmón izquierdo, dolencia que le impide el ejercicio del cargo. Según se hace constar en la hoja de servicios, el solicitante cuenta con veinte años, un mes y dieciséis días de servicios en propiedad; un año, cinco meses y un día de servicios interinos, y cuarenta y tres años de edad.

»Esencialmente se han cumplido cuantos trámites se determinan en los artículos 111 y 112 del vigente Estatuto, y el caso se halla comprendido en el 110 de dicho Cuerpo legal.

»El Negociado y la Sección proponen pase este expediente al Consejo Nacional de Cultura.

»En varios expedientes se ha estimado que siempre que los solicitantes cuenten con servicios suficientes a disfrutar haber pasivo, debían ser jubilados por imposibilidad física, ya que debe procurarse por todos los medios que las Escuelas estén siempre servidas por sus titulares, y lo mismo procedería proponer en el caso actual.

»Sin embargo, el Sr. Carretero solicita sólo la sustitución por un año, por estimar ser suficiente para su curación, sustitución que no autoriza el Estatuto vigente del Magisterio, por lo que no puede accederse en los términos que se solicita ni tampoco la definitiva, tanto por no ser interesada, cuanto por contar servicios suficientes para ser jubilado.

»Por ello,

»Este Consejo entiende que se signifique al citado Maestro que no es posible concederle la sustitución temporal por un año y que, en su consecuencia, deberá, si continúa enfermo, solicitar la sustitución en los términos y por el tiempo que previene el Estatuto vigente del Magisterio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

En el expediente de sustitución del Maestro de Mezquitilla (Sevilla) D. Valentín Mira Romero, el Consejo Nacional de Cultura, en 22 de Junio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza de Sevilla es incoado expediente de sustitución por imposibilidad física al Maestro de la Escuela nacional de Mezquitilla D. Valentín Mira Romero.

»En las certificaciones facultativas que se unen al mismo se hace constar que el citado Maestro, a consecuencia de una hemorragia cerebral, padece trastornos profundos en la memoria, inteligencia e ideación, con debilidad orgánica general, por lo que se halla incapacitado de un modo permanente para el ejercicio del cargo, siendo favorablemente informado por la Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza.

»Según la hoja de servicios, debidamente certificada, el señor Mira cuenta con dieciocho años, cuatro meses y once días de servicios en propiedad; siete años, tres meses y diecisiete días de interinos, y cincuenta y nueve años de edad;

»Considerando que está demostrada la imposibilidad y que cuenta con años de servicios suficientes a poder disfrutar de haber pasivo, el Negociado y Sección, de acuerdo con lo propuesto en expedientes análogos, estiman que procede proponer sea jubilado, por imposibilidad física, al Maestro de referencia.

»Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto,

»Este Consejo, de conformidad con lo propuesto por el Negociado y Sección, entiende que procede sea jubilado por imposibilidad física el Maestro de la Escuela nacional de Mezquitilla (Sevilla) D. Valentín Mira Romero si, como se desprende, cuenta con años suficientes para podérsele acreditar los haberes pasivos que por los mismos y con arreglo a lo determinado en el Estatuto de Clases pasivas le corresponda.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

En el expediente de sustitución de la Maestra de Llano del Moro-Rosario (Santa Cruz de Tenerife) D.ª Rosa Fernández Martínez, el Consejo Nacional de Cultura, en 8 de Junio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra de la Escuela nacional de Llano del Moro-Rosario (Santa Cruz de Tenerife) D.ª Rosa Fernández Martínez solicita se le declare sustituída por imposibilidad física.

»Se unen al expediente las certificaciones reglamentarias, en las que se hace constar que la citada Maestra padece trastornos psíquicos y funcionales, que le imposibilitan para el desempeño del cargo.

»Los informes de la Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza son favorables a la sustitución solicitada, y según se hace constar en su hoja de servicios cuenta con catorce años y veinte días en propiedad; siete años y tres días interinos y la edad de cuarenta y cuatro años.

»El Negociado y Sección estiman que procede acordar la jubilación por imposibilidad física, de acuerdo con lo informado y resuelto en otros expedientes.

»Examinado el expediente a que hace referencia el anterior extracto, resulta que a la fecha cuenta la Sra. Fernández Martínez con más de veinte años computables a efectos pasivos.

»Considerando, según tiene repetidamente expuesto este Consejo, que en interés de la enseñanza procede que las Escuelas se hallen servidas en propiedad y no por sustitutos, a fin de evitar las repetidas y justificadas reclamaciones de los Ayuntamientos y vecindarios,

»Este Consejo entiende que procede proponer a la Dirección de la Deuda y Clases pasivas sea declarada jubilada por imposibilidad física la Maestra D.ª Rosa Fernández Martínez, si, como aparece, cuenta con servicios suficientes a disfrutar haber pasivo.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente de sustitución de la Maestra de Chozas de abajo (León) D.ª María Dolores Rubio Román, el Consejo Nacional de Cultura, en 11 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra de la Escuela nacional de Chozas de abajo (León) D.ª María Dolores Rubio Román interesa ser sustituída por imposibilidad física.

»Se acompañan al expediente tres certificaciones facultativas, aprobadas por la Inspección de Sanidad, en las que se hace constar que la Sra. Rubio padece anemia general con fuertes cefalalgias, dolencia que la impide dedicarse a sus trabajos profesionales.

»La Inspección y Sección administrativa de Primera ense-

ñanza estiman que, demostrada la imposibilidad física de la Maestra para el desempeño del cargo, procede su jubilación, ya que cuenta con más de veinte años de servicios abonables a efectos pasivos.

»En la hoja de servicios, debidamente certificada, se hace constar que cuenta con veintidós años tres meses y ocho días de servicios en propiedad; dos años, ocho meses y siete días de interinos, y la edad de cincuenta y dos años.

»El Negociado y la Sección estiman que es procedente la propuesta de jubilación de la citada Maestra por imposibilidad física, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo en expedientes análogos.

»Este Consejo, teniendo en cuenta el interés de la enseñanza, que exige que se halle desempeñada por Maestros en propiedad y no por interinos y sustitutos, entiende que procede se proponga la jubilación por imposibilidad física de la Maestra de la Escuela nacional de Chozas de abajo D.ª María Dolores Rubio Román.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente instruído para la vuelta al servicio de la Maestra sustituída de Marazovel (Soria) D.ª Josefa Atienza Campos, el Consejo Nacional de Cultura, en 22 de Junio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Orden de 12 de Septiembre de 1931, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo, se acordó la revisión del expediente de sustitución de la Maestra de la Escuela nacional de Marazovel D.ª Josefa Atienza Campos.

»Efectuada la revisión acordada, resulta que, según se hace constar en las certificaciones reglamentarias que se unen al expediente, la citada Maestra se halla en las condiciones físicas necesarias para el ejercicio del cargo, y que la Inspección y la Sección administrativa informan favorablemente.

»Como ya se hacía constar en la citada Orden, la Sra. Atienza fué declarada sustituída de acuerdo con el Estatuto de 1918, y la revisión ha sido propuesta por la Inspección de Primera enñanza, y sin que la interesada cuente con servicios suficientes para disfrutar haber pasivo, descontados los servicios en la situación de sustituída por imposibilidad física.

»Por ello, el Negociado y la Sección estiman que procede acordar la vuelta al servicio activo de la referida Maestra.

»Este Consejo, teniendo en cuenta lo informado con anterioridad en este expediente y en otros muchos, y que lo primordial es procurar que la enseñanza se halle debidamente atendida, lo que se consigue mejor estando las Escuelas desempeñadas por sus titulares y no por Maestros interinos o sustitutos, entiende que procede conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra de la Escuela nacional de Marazovel (Soria) D.ª Josefa Atienza Campos, si bien la Inspección de Primera enseñanza habrá de tener especial cuidado de que la misma cumpla con exactitud sus deberes, ya que, si así no fuere, deberá ser jubilada con los derechos y situación en que se encuentre.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

En el expediente instruído para la revisión del de sustitución de la Maestra de Bañuelos (Guadalajara) D.ª María Agripina Salvador Dalmau, el Consejo Nacional de Cultura, en 29 de Junio último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Orden de 23 de Octubre último, de acuerdo con la propuesta de este Consejo, se dispuso la revisión del expediente de la Maestra D.ª María A. Salvador Dalmau, en resolución de la petición formulada por el Ayuntamiento de Bañuelos (Guadalajara).

»En cumplimiento de dicha Orden, la Sección administrativa eleva en 23 de Mayo último el expediente incoado, al que se unen tres certificaciones facultativas; el Inspector de Sanidad y el Médico forense hacen constar que la Sra. Dalmau no padece defecto físico alguno ni alteración mental que le impidan el desempeño del cargo, y el tercer facultativo afirma también que no padece afección mental alguna, si bien ha observado alguna de debilitación en sus facultades intelectuales.

»La Inspección de Primera enseñanza, después de referirse a los hechos expuestos en el anterior expediente, resuelto por Orden de 22 de Octubre, y de hacer constar las diferencias que a su juicio existen en los dictámenes médicos, propone sea jubilada por imposibilidad física, y que si no cuenta con años suficientes a disfrutar haber pasivo continúe en la situación de sustituída.

»La Sección administrativa hace constar que no puede ser jubilada por no poder disfrutar de haber pasivo, y que, en su consecuencia, se acuerde la vuelta al servicio activo, con cuya propuesta se muestran conformes el Negociado y la Sección.

»Este Consejo está de acuerdo con la propuesta del Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

En el expediente instruído para la vuelta al servicio de la Maestra sustituída de Monteagudo de las Vicarías (Soria) D.ª Damiana Sancho Alvarez, el Consejo Nacional de Cultura, en 11 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«Incoado por la Inspección de Primera enseñanza de Soria, en virtud de justificadas reclamaciones, el expediente de vuelta al servicio activo de la Maestra sustituída por imposibilidad física D.ª Damiana Sancho Alvarez, el Consejo, de acuerdo con la propuesta del Negociado y de la Sección, dictaminó que procedía, antes de resolver en definitiva, fuera informado por la Academia Nacional de Medicina.

»Esta Corporación, en su documentado informe, hace constar «que las molestias hepáticas de carácter subjetivo que »acusa la interesada y los defectos de visión que presenta »son susceptibles de remitencia los primeros, mediante un »régimen y un plan adecuados, y de corrección los segundos, »con el uso de lentes debidamente graduados», por lo que es de parecer que D.ª Damiana Sancho Alvarez, Maestra sustituída de Monteagudo de las Vicarías (Soria), está en condiciones de volver al ejercicio de su profesión.

»Con cuya propuesta se halla conforme este Consejo, por lo que, en interés de la enseñanza y a fin de que las Escuelas nacionales se hallen servidas en propiedad, propone que se conceda la vuelta al servicio activo a la citada Maestra, previa la justificación prevenida en el art. 80 del vigente Estatuto.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección

de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general,* P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

En la instancia de D.ª Felisa Herrero Millán, Maestra sustituída de Quintanar de la Sierra (Burgos), recurriendo contra la Orden ministerial de 4 de Febrero último (Boletín Oficial número 26), que dispuso su jubilación, el Consejo Nacional de Cultura, en 11 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra sustituída D.ª Felisa Herrero Millán recurre contra la Orden de 4 de Febrero último, por la que se desestimó su vuelta al servicio activo, y se dispuso que fuera declarada jubilada.

»La citada Maestra fué declarada sustituída por Real orden de 13 de Enero de 1926 y, de conformidad a lo prevenido en el vigente Estatuto, no podría volver al servicio activo de la enseñanza.

»El Consejo ante las numerosas reclamaciones formuladas por los Ayuntamientos, y atendiendo al interés de la enseñanza» ha propuesto, sin embargo, la vuelta al servicio activo de varios Maestros sustituídos, con arreglo al Estatuto de 1923, si bien siempre lo ha hecho cuando se ha demostrado la aptitud física y pedagógica de los solicitantes.

»En el expediente de la Sra. Herrero, si bien se hacía constar en las certificaciones médicas que reunía las condiciones físicas necesarias para el ejercicio del cargo, no así se desprendía reunía totalmente ambas condiciones, por lo que se propuso que, *en su caso,* fuera jubililada, ya que contaba con servicios suficientes para disfrutar derechos pasivos.

»El Consejo, por tanto, no propuso en su dictamen que fuera desde luego, jubilada sino *en su caso,* inciso que, sin duda por error, se omitió, ya que tal situación ha de acordarse de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, pero, igualmente, entendía que no reunía las condiciones precisas para que por gracia y no por derecho se le pudiera conceder su vuelta al servicio activo de la enseñanza,

»Este Consejo entiende que procede desestimar el recurso incoado por la misma contra la Orden de 4 de Febrero último, la que, de acuerdo con lo propuesto por la Sección primera de este Consejo, habrá de entenderse que no procede su vuelta al servicio activo de la enseñanza, de acuerdo con lo prevenido en el Estatuto vigente del Magisterio, por no existir total y completa justificación para poder acceder a lo solicitado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general,* P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

En el expediente instruído para la vuelta al servicio activo del Maestro de Duruelo de la Sierra (Soria) D. Florencio del Río Bretón, el Consejo Nacional de Cultura, en 25 de Mayo último, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento y vecindario de Duruelo de la Sierra (Soria) elevan instancia en solicitud de que el Maestro sustituído de la Escuela nacional de dicha localidad D. Florencio del Río Bretón se reintegrara al servicio activo de la enseñanza, por lo que la Dirección general de Primera enseñanza dispuso que por el Inspector Jefe de dicha provincia, si lo estimaba pertinente, se instara el procedimiento que establece el párrafo segundo del art. 143 del Estatuto del Magisterio de 1918.

»Acordado así, los Médicos certifican que el citado Maestro padece una atrofia considerable de ambas piernas, cuyo defecto dificulta la marcha, a pesar del aparato ortopédico que usa, lo que constituye, a juicio de ellos, una deformidad y una imposibilidad física para el desempeño de la profesión.

»De la hoja de servicios resulta que el Sr. del Río cuenta con diez años y ocho meses de servicios en propiedad y doce años, cuatro meses y diez días como Maestro sustituído, y la edad de cincuenta y seis años.

»La sustitución fué acordada por Real orden de 8 de Mayo de 1920, por imposibilidad física, de acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de 1918, y revisado el expediente en 1922 se acordó que no procedía la modificación de lo acordado.

»La Inspección de Primera enseñanza informa en el sentido de que el citado Maestro sea jubilado por imposibilidad física, y la Sección administrativa propone continúe en la situación de sustituído, ya que otra cosa no puede acordarse, en cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones vigentes, y principalmente por no serle de abono a efectos pasivos los servicios prestados como sustituído y no contar con los suficientes a poder disfrutar de tales derechos.

»El Negociado y Sección—demostrado en la revisión efectuada que el Maestro no se halla en condiciones físicas para el ejercicio activo del cargo y de acuerdo con el informe de la Sección administrativa y preceptos que se citan, de rigurosa aplicación en este caso—propone que puede acordar siga el Maestro de la Escuela de Duruelo (Soria) D. Florencio del Río en la situación de sustituído.

»El expediente a que se refiere el anterior extracto pone de manifiesto, una vez más, la situación en que se encuentran las Escuelas servidas por Maestros sustituídos, las que, la mayor parte de las veces, se hallan desatendidas y originan protestas por el Ayuntamiento y vecindario.

»El Estatuto vigente del Magisterio previene que las Escuelas servidas por Maestros sustitutos sean declaradas vacantes y provistas en propiedad, precepto que no ha tenido cumplimiento y que resolvería completamente el caso de que se trata y numerosos que existen iguales.

»Por otra parte, siempre fueron reconocidos a efectos pasivos los servicios prestados en la situación de sustituídos hasta que por el reglamento de Clases pasivas, acordado por la Dictadura, se dispuso lo contrario, lo que impide la propuesta de ser jubilados por imposibilidad física,

»Este Consejo entiende que, en interés de la enseñanza, procedería que las Escuelas nacionales se hallasen siempre servidas en propiedad y no por sustitutos, aplicándose en todas sus partes el art. 114 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923, así como fueran computables a efectos pasivos los servicios de los Maestros sustituídos por imposibilidad física, pero en tanto así se acuerda, procede resolver este expediente de acuerdo con la propuesta del Negociado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general,* P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

ACADEMIAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con el favorable informe emitido por la Academia de Bellas Artes de San Fernando y accediendo

a lo solicitado por la Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su aprobación a los Estatutos redactados por la misma y por los que en lo sucesivo se ha de regir, disponiendo su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Estatutos de la Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis, de Zaragoza, a que se refiere la Orden anterior.

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ACADEMIA EN GENERAL Y DE SUS FINES

Artículo 1.° La Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis tiene el fin primario de promover y fomentar el estudio y cultivo de las Bellas Artes en Aragón.

A este fin primario se hallan íntimamente ligados estotros, que son igualmente de su competencia:

1.° Velar por la conservación y mejor conocimiento de toda clase de monumentos y obras de Arte dentro del territorio aragonés, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que incumben a otros organismos y autoridades dependientes de la Dirección general de Bellas Artes.

2.° Cuidar de la buena organización y del normal funcionamiento de los servicios del Museo de Bellas Artes de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 24 de Abril de 1883 y demás disposiciones vigentes.

3.° Investigar, catalogar, y en cuanto fuese posible, publicar, con fines de cultura exclusivamente, la riqueza artística de todo orden existente en Aragón.

4.° Ejercer, desde el punto de vista de la educación popular, la inspección de toda clase de manifestaciones artísticas, dentro de su demarcación, proponiendo al Gobierno o a las autoridades competentes cuanto juzgue conveniente al impulso del buen gusto en las costumbres públicas y al progreso, en general, de las Bellas Artes.

5.° Evacuar las consultas que le hicieren el Gobierno o las Corporaciones oficiales sobre los diferentes ramos que abraza su Instituto.

6.° Idear y poner en práctica cualquiera otra actuación que pueda contribuir a ilustrar la doctrina o la historia de las Bellas Artes y a propagar su conocimiento.

Art. 2.° La Academia usará para su distintivo, sello, títulos, certificaciones, despachos y demás documentos la empresa que le fué concedida por Carlos IV, consistente en un árbol con una cruz sobre su copa; al pie del mismo los emblemas de las Bellas Artes y sujeta a la mitad de la altura de su tronco la divisa «Florece fomentando». Rodeando esta empresa irá el nombre oficial de la Corporación, que es: «Academia Aragonesa de Nobles y Bellas Artes de San Luis.»

Art. 3.° La Academia ordenará su reglamento de régimen interior con sujeción a lo prescrito en estos Estatutos.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DE LA ACADEMIA

Art. 4.° La Academia se compondrá de 28 Académicos de número, domiciliados en Zaragoza; de Académicos delegados, en número variable, puesto que la Academia podrá hacer uso, o no, de la facultad de designar uno por cada una de las ciudades del antiguo Reino de Aragón, excluída Zaragoza, y de un número ilimitado de Correspondientes, con residencia en cualquier lugar de España o del Extranjero.

Art. 5.° La Academia se dividirá en cinco secciones: primera, Arquitectura; segunda, de Escultura; tercera, de Pintura; cuarta, de Música, y quinta, de Literatura, comprendiendo bajo esta última denominación las peculiaridades del Habla regional, la Poesía, la Oratoria y la Didáctica.

En cada sección, tres de sus miembros serán profesionales del Arte respectivo, y dos serán eruditos que hayan acreditado sus conocimientos en la materia propia de la sección.

El Director y los Vicedirectores no serán adscritos a ninguna sección en particular, entendiéndose que pertenecen a todas ellas (cuya presidencia podrán ocupar) con voz y voto.

Art. 6.° Aparte de las secciones habrá Comisiones permanentes o especiales.

Serán Comisiones permanentes:

La de Etiqueta.

La de Propuestas de personal.

La de Publicaciones.

Serán Comisiones especiales las que se nombren para asuntos determinados.

Art. 7.° Las Comisiones permanentes serán elegidas por la Academia, y se compondrán de tres individuos cada una. Las especiales serán designadas por la Academia o por su Director, determinándose en cada clase el número de Académicos que han de componerlas.

Art. 8.° Todos los individuos de la Academia pueden asistir y tomar parte en los debates de las secciones o Comisiones, pero sólo tendrán voto los adscritos singularmente a ellas.

Art. 9.° Para ser admitido Académico numerario será necesario gozar de buena reputación, residir en Zaragoza y tener una de las dos circunstancias siguientes:

a) Estar en posesión de algún título superior, literario o científico.

b) Ser autor de obras de arte que hayan merecido general estimación.

Art. 10. Para ser Académico delegado se exigirán los mismos requisitos que se indican en el artículo anterior, exceptuando la obligación de residir en Zaragoza, que se sustituirá por la de residencia en cualesquiera ciudad aragonesa, a tenor de lo dispuesto en el art. 4.°

El Académico delegado representará a la Academia en la ciudad de su residencia.

Art. 11. Para ser Académico correspondiente serán circunstancias indispensables:

a) Gozar de buena reputación.

b) Haber demostrado de cualquier modo su afición a las Bellas Artes y sus conocimientos en alguna de ellas.

Será considerado como mérito especial para ser nombrado Académico correspondiente, el haber realizado trabajos o dispendios para enriquecimiento del Museo de Zaragoza o para la conservación y defensa de los monumentos aragoneses, históricos o artísticos.

Art. 12. Las vacantes de Académicos de número se anunciarán para su provisión dentro del término de tres meses, contados desde el día en que ocurran. Si el plazo venciese sin efectividad en época de vacaciones, se procederá al anuncio en la primera Junta que se celebre después de la vacación.

El anuncio se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, y la vacante podrá ser solicitada directamente por el interesado o por tres Académicos de número que formularán al efecto la oportuna propuesta.

Art. 13. El elegido Académico de número deberá tomar posesión de su cargo en el término de un año. Este plazo será improrrogable, descontándose del mismo, para el cómputo, los meses de Julio, Agosto y Septiembre, en que están suspendidas las sesiones de la Academia, cuando el plazo venciese en alguno de dichos meses.

Art. 14. Cumplido el término señalado en el artículo precedente, sin que se haya verificado la toma de posesión, se entenderá que el Académico electo renuncia al cargo, que será declarado vacante.

Art. 15. Los Académicos numerarios deberán, para tomar posesión, presentar a la Academia un trabajo de investigación o doctrinal sobre un tema de Arte, que será leído y contestado

por otro Académico a nombre de la Corporación en sesión pública.

La obligación del Académico electo queda cumplida presentando su trabajo dentro del plazo indicado, y a partir del momento de la presentación se considerará administrativamente posesionado de su cargo.

Art. 16. La Academia designará el Académico de número que haya de contestar al recipiendario, pudiendo disponer aquél para la preparación de su trabajo de un plazo prudencial que nunca podrá exceder de tres meses.

Art. 17. Los Académicos electos de las secciones segunda, tercera y quinta que sean profesionales de la Escultura, Pintura y Música, respectivamente, podrán optar entre presentar un discurso o una obra de arte original, de su especialidad. Otro Académico hará un comentario de dicha obra en Junta ordinaria de la Academia en el caso de que optare por lo segundo.

Art. 18. Los Académicos delegados y los correspondientes deberán manifestar la aceptación en el plazo de un mes, que se ampliará a cuatro meses para los correspondientes que residieren fuera del continente europeo.

Art. 19. Si algún Académico observase en público reprensible conducta, ultrajase la reputación de la Academia dentro o fuera de la misma u hostilizase abiertamente sus acuerdos, podrá ser dado de baja y borrado de la lista de Académicos, a propuesta razonada de la Junta de gobierno en sesión extraordinaria citada al efecto.

CAPÍTULO III

DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Art. 20. Para el gobierno y administración de la Academia habrá una Junta formada por los señores siguientes:

Un Director, nombrado por el Gobierno, a propuesta de la Academia.

Un Vicedirector primero y un Vicedirector segundo designados por igual procedimiento.

Un Censor.

Un Bibliotecario.

Un Tesorero.

Un Secretario general.

Todos tendrán voz y voto en las reuniones que celebre la Junta de gobierno, la cual entenderá en todo lo gubernativo y económico de la Academia y de sus varias dependencias, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a las Juntas ordinarias y extraordinarias de la Corporación.

Art. 21. Corresponde al Director:

1.° Presidir la Academia, así como las secciones y Comisiones cuando asista a ellas.

2.° Representar a la Academia en aquellos actos y ceremonias en que no sea necesaria la asistencia de una Comisión.

3.° Proveer y resolver en casos urgentes, sin perjuicio de dar cuenta a la Academia.

4.° Señalar los días en que hayan de celebrarse las Juntas ordinarias y extraordinarias, conforme a los Estatutos, ordenando las convocatorias que procedan.

5.° Ejercer las demás funciones que le confieran los Estatutos y reglamentos y acuerdos de la Corporación,

Art. 22. En ausencia del Director le sustituirán por su orden los Vicedirectores primero y segundo, y en defecto de éstos el Académico más antiguo. El que actúe de Director accidental se entenderá investido de toda la autoridad y atribuciones del Director de la Academia.

Art. 23. Será obligación del Censor: Informar sobre los escritos y trabajos que la Academia o el Director sometan a su examen e intervenir las cuentas.

Art. 24. El Bibliotecario cuidará de la conservación de los libros, grabados, manuscritos y demás objetos que formen parte del archivo y biblioteca de la Corporación, proponiendo lo que estime oportuno en este respecto.

Art. 25. El Tesorero recaudará las cantidades que por cualquier concepto pertenezcan a la Academia, efectuará los pagos con arreglo a las órdenes o libramientos que expida el Director y llevará las cuentas con todas las formalidades debidas.

Art. 26. Incumbe al Secretario: Redactar y certificar las actas, extender y firmar, con el visto bueno del Director, toda clase de certificaciones, y tramitar los asuntos antes y después de ser llevados a sesión.

Art. 27. Los oficios de la Academia serán perpetuos y gratuitos.

Art. 28. El Censor, el Bibliotecario, el Tesorero y el Secretario seran nombrados por acuerdo de la Academia, sin necesidad de refrendo superior.

CAPÍTULO IV

DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Art. 29. La Academia celebrará Juntas ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán, por lo menos, una vez al mes. Las segundas cuando lo exija la índole o la urgencia de los asuntos llevados, a juicio del Director.

Art. 30. También se reunirá Junta extraordinaria a petición razonada de nueve Académicos y previo acuerdo de la Junta de gobierno.

Art. 31. Para celebrar sesión se requerirá la presencia, por lo menos, de siete Académicos numerarios.

Art. 32. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los votos presentes.

Art. 33. Las votaciones serán de dos clases: públicas y secretas.

En las votaciones públicas decidirá el empate el voto del que presida.

La votación será secreta cuando se trate de personas o lo acuerde así la Junta; y si en ella hubiere empate, se suspenderá el acuerdo y se repetirá la votación en otra Junta.

Art. 34. El escrutinio y resumen de los votos se hará por el Secretario y el Censor, a presencia del Director o de quien haga sus veces.

Art. 35. Las elecciones de Académicos de número no se podrán verificar en sesión a la que no asistan, por lo menos, 14 miembros numerarios de la Corporación.

Art. 36. Los Académicos delegados y los correspondientes podrán asistir a las Juntas ordinarias y extraordinarias con voz, pero sin voto, exceptuando de los primeros los cinco más antiguos, que tendrán voz y voto.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Art. 37. Los autores de las obras que publique la Academia serán responsables de la doctrina y opiniones en ellas sustentadas; la Corporación, al imprimirlas, se limita a reconocer que son merecedoras de ver la luz pública.

Art. 38. La Academia tendrá los empleados y dependientes que necesite, siendo todos nombrados por su acuerdo.

Art. 39. Los recursos de la Academia consistirán:

1.° En las asignaciones ordinarias y extraordinarias que le concedan el Estado y las Corporaciones oficiales.

2.° En el producto que obtenga con la publicación de las obras.

3.° En las donaciones que tengan a bien hacerle toda clase de entidades oficiales y particulares.

4.° En los beneficios que obtenga organizando Exposiciones u otros actos de cultura de interés público.

Art. 40. Todos los años la Academia formará su presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio siguiente, ateniéndose a normas de buen gobierno y de prudente administración.

Art. 41. La Academia rendirá cuentas, en la forma establecida, de las cantidades que perciba del Estado y de las Corporaciones oficiales.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

EXCAVACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. César Morán Bardón y de conformidad con el favorable informe emitido por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que se continúen los trabajos de excavaciones en los dólmenes de la provincia de Salamanca, así como los de exploración de las vías romanas existentes en dicha provincia.

2.° Que los referidos trabajos se lleven a cabo por el Delegado-director de las excavaciones D. César Morán Bardón, en cuyo cargo se le confirma a tal efecto.

3.° Se conceden, para sufragar los gastos que dichas excavaciones originen, 3.000 pesetas, que deberán ser libradas a justificar, a nombre del referido D. César Morán Bardón, contra la Delegación de Hacienda de Salamanca y con cargo al crédito que figura en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

4.° Los objetos que puedan ser hallados en las excavaciones serán entregados al Museo Arqueológico Nacional para su conservación y custodia.

5.° El Delegado-director de las excavaciones, en cumplimiento de lo que prescriben las vigentes leyes y reglamentos, presentará a la Junta superior Memoria de los trabajos que haya realizado, a la que acompañarán resúmenes de las cuentas sometidas a la aprobación de este Ministerio, en los que consten número e importe de las dietas y de los jornales, cuantía de las adquisiciones de terrenos e indemnizaciones por ocupación temporal, materiales, viajes y demás gastos cuyo conocimiento sirva a la Junta para formar exacto juicio de la aplicación dada a la suma concedida para la práctica de excavaciones que costea el Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 8 de Julio de 1932 creando en el Conservatorio Nacional de Madrid la Cátedra de Folklore en la Composición, imponía al titular en la misma el organizar en dicho Centro todos los estudios concernientes a la materia, en los grados y cursos que conviniera para la mayor eficacia artística y pedagógica.

En cumplimiento de tal cometido dicho titular elevó a la superioridad una solicitud razonando la necesidad de que se creara una asignatura de Prácticas de Folklore destinada a iniciar a los alumnos en el conocimiento científico del folklore nacional antes de abordar el tema superior en la composición folklórica.

Dicha asignatura de Prácticas de Folklore fué creada atendiendo a las razones de que se ha hecho mérito y se designó Profesor interino para la misma, hasta que la Cátedra sea provista en propiedad.

Habiendo sido formulado oportunamente el cuestionario relativo a esta materia por el titular de la Catedra de Folklore de la Composición a quien se le encomendó en principio, como antes se dice, la organización de estas enseñanzas, procede abrir matrícula de las mismas para el curso próximo.

Y, en consecuencia,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.° La enseñanza de Prácticas de Folklore y de Folklore en la Composición serán obligatorias para los alumnos de Composición, no pudiendo obtenerse certificado de estudios relativos a la misma sin haberlas aprobado.

2.° Para matricularse en Prácticas de Folklore es preciso tener aprobados los dos primeros cursos de Composición y para matricularse en Folklore en la Composición haber aprobado las Prácticas de Folklore y todas las que constituyen el tercer curso de Composición.

3.° Por excepción en el curso 1933 34 el Catedrático de Folklore en la Composición determinará la forma en que han de desarrollarse los cursos paralelos de su enseñanza y la de Prácticas de Folklore para los alumnos de cuarto y quinto año de Composición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2.)

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio del concurso de ascenso de una plaza de Profesor de Dibujo lineal de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, publicado en la *Gaceta* de 15 de Julio último, páginas 351 y 352,

Esta Dirección general ha acordado que se publique debidamente rectificado:

En cumplimiento de la Orden de esta fecha se anuncia al turno de concurso de ascenso entre Profesores auxiliares numerarios de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos una plaza de Profesor de término con destino a la enseñanza de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Correspondiendo dicha vacante al turno de concurso entre Profesores auxiliares numerarios, sólo podrán tomar parte en él los de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos que cuenten con cinco años de antigüedad en el cargo y durante ellos hayan prestado servicios efectivos en el grupo de asignaturas a que la vacante pertenece, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 27 de Julio de 1920, artículo único del de 26 de Marzo del mismo año, que modificó el párrafo sexto del artículo 24 del reglamento orgánico de 16 de Diciembre y Decreto de 11 de Abril de 1933.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañadas de los justificantes de sus méritos y servicios.

El plazo de veinte días a que se refiere el párrafo anterior se amplía en quince días más para los Profesores auxiliares de las islas Canarias que deseen acudir al concurso.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los tablones de anuncios de los Centros docentes, lo que se advierte para que las autoridades dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Julio de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

SECCION 17.—Tesoro artístico.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del traspaso de los servicios de Bellas Artes a la Generalidad, queda excluída Cataluña de la zona adscrita a uno de los Arquitectos, lo que, naturalmente, obligará a establecer una nueva demarcación de las zonas hasta hoy encomendadas a los titulares de estos cargos.

Parece, por lo tanto, razonable no hacer nuevos nombra-

mientos de Arquitectos de zona, dando con ello tiempo a que se efectúe el indicado traspaso y a que se constituya la nueva Junta Superior del Tesoro artístico, nombrada en cumplimiento de la ley de 13 de Mayo último, para que aquélla determine la división que ha de hacerse del territorio nacional en relación con estos servicios.

Fundándose en tales consideraciones,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anula el nombramiento de Arquitecto de la segunda zona, hecho con carácter interino a favor de D. Francisco Iñiguez Almech con fecha 8 de Junio último.

2.º Se nombra al citado Sr. Iñiguez Arquitecto auxiliar de los de zona, con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige a este Ministerio el Presidente de la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña manifestando la conveniencia de que se provea la plaza de Archivero de la Delegación de Hacienda de Gerona, a fin de que se proceda cuanto antes a la formación de las colecciones de bienes y de material y documentación existentes en el citado Archivo;

Teniendo en cuenta que la provisión en propiedad de la referida plaza, hoy vacante, exige diferentes trámites, que retrasaría el rápido cumplimiento de lo que se interesa,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en concepto de comisión pase a desempeñar el destino de Archivero de la Delegación de Hacienda de Gerona D.ª Antonia Corrales y Gallego, que actualmente presta sus servicios en el Archivo regional de Galicia en La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Vista la solicitud de 21 del mes de Julio último de D.ª María Muñoz Cañizo, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que presta sus servicios en la Biblioteca de esa Universidad, en pretensión de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta que la pretensión se justifica por medio de la correspondiente certificación facultativa, y que aquélla está apoyada por los artículos 32 y 33 del reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y vistos los informes emitidos,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a la Sra. Muñoz un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud, y a disfrutar con todo el sueldo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañando el expediente original para ser unido a las nóminas correspondientes. Madrid 3 de Agosto de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

Ilmo. Sr.: La *Gaceta de Madrid* de 11 de los corrientes publica la Orden de esa Dirección general del día 4 anterior convocando a concurso de traslado la provisión de las vacantes de Auxiliares del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos existentes: una en la biblioteca de la Academia de Bellas Artes de Madrid y otra en el archivo de la Delegación de Hacienda de Albacete;

Resultando que durante el plazo de la convocatoria se han recibido las instancias de los Auxiliares siguientes:

D. Manuel Flores Faba, núm. 15 de la promoción; D.ª María Dolores Cañizares López, 16; D.ª María de los Ángeles Iñiguez Galíndez, 17; D. Luis Rodríguez de Viguri y Gil, 18; D.ª Aurea Lóriz Casanova, 25; D.ª María Pardo Suárez, 33; D. José Gonzalo Traviesas Pomar, 34; D.ª Victoria Colmenar Rivas, 35; don Eloy Gómez García, 36, y D.ª María del Pilar Oliveros Rive, 43;

Resultando que a la vacante en la Academia de Bellas Artes de Madrid aspiran todos los Auxiliares anteriormente reseñados, y a la del archivo de la Delegación de Hacienda de Albacete los números 34 y 43;

Resultando que, según los términos de la convocatoria, la adjudicación de plazas se hará en relación con el mejor número en la promoción alcanzado por los interesados;

Considerando que las vacantes de que se trata corresponden al núm. 15, Sr. Flores, la de la Academia de Bellas Artes de Madrid, y la del archivo de la Delegación de Hacienda de Albacete al núm. 34, Sr. Traviesas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se nombre, en virtud de concurso de traslado, Auxiliares del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino a la biblioteca de la Academia de Bellas Artes de Madrid y al archivo de la Delegación de Hacienda de Albacete, respectivamente, a D. Manuel Flores Faba y D. José Gonzalo Traviesas Pomar, que regentan igual cargo en la biblioteca universitaria de Salamanca y en el archivo de la Delegación de Hacienda de Soria, y

2.º Que los señores Jefes de los referidos Establecimientos acrediten el cese a los interesados en sus actuales empleos y la posesión en los nuevos destinos, cuidando de participar las fechas en que ambos actos tengan lugar a esa Dirección general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 2 de Agosto.)

Por Orden ministerial de 22 de los corrientes han sido nombrados funcionarios interinos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con destino a los Establecimientos que se mencionarán, los señores siguientes:

D. Carmelo Gutiérrez del Arroyo, D.ª Ana Antequera Azpiri y D.ª Concepción Sánchez Malo, para la Biblioteca Nacional.

D. Juan Vicéns de la Llave, para el Depósito de libros y Cambio internacional.

D. Fernando Gutiérrez Mansilla, para el archivo del Ministerio de Obras públicas.

D.ª Susana Sanz Vega, para la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Y por Orden ministerial del día 24 siguiente D.ª María Luisa Fuertes pasa también a la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

La provisión en propiedad de las referidas plazas se halla anunciada a oposición por Orden ministerial de 16 de este mes, publicada en la *Gaceta* del 17, páginas 2.045 y 2.046.

Madrid 27 de Junio de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑORES JEFES DE LOS REFERIDOS ESTABLECIMIENTOS E INSPECTORES GENERALES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Señores Ordenadores de pagos por obligaciones de la Presidencia y de este Ministerio.

Por Orden ministerial de esta fecha y para atender urgentes necesidades del servicio, han sido nombrados funcionarios interinos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con destino a los Establecimientos que se mencionarán, los señores siguientes:

D. Germán Lenzano Montero, D.ª Esperanza Guerra Sánchez-Martín y D.ª María del Carmen Jalón Gómez, para la biblioteca Nacional.

D.ª Regina Alvarez Rivas y D.ª Angeles Díez y Vicente para la biblioteca de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

D. Ricardo Hidalgo Manzano, para la biblioteca Ricardo Orueta, de Málaga.

D.ª Encarnación Corrales Gallego, para la biblioteca de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

D. Pablo Pou Fernández, para el archivo de este Departamento ministerial.

D. Antonio Villares Méndez, para el Archivo Regional de Galicia, La Coruña.

D. Antonio Fiestas Contreras, para la biblioteca de la Universidad de Granada; y

D.ª Eugenia Collado Loroño, para la biblioteca de la Universidad de Salamanca.

Estas plazas están anunciadas para su provisión en propiedad por oposición en la *Gaceta de Madrid* de 17 del pasado Junio, páginas 2.045 y 2.046.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑORES INSPECTORES GENERALES DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de los referidos Establecimientos.

Por Ordenes ministeriales de fechas de ayer y hoy han sido nombrados funcionarios interinos del Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con destino a la Biblioteca Nacional y a la de la Universidad de Salamanca, respectivamente, D.ª Manuela Manzanares López y D.ª María Sánchez Cuadrado.

La provisión en propiedad de ambas plazas está anunciada a oposición en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Junio de este año, paginas 2.045 y 2.046.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Agosto de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑORES INSPECTORES GENERALES DE BIBLIOTECAS DE LOS REFERIDOS ESTABLECIMIENTOS.

Señores Ordenadores de pagos por obligaciones de la Presidencia y de este Ministerio.

BIBLIOTECAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en 22 del pasado Julio, emite el dictamen siguiente:

«El Alcalde y el Director de la Escuela Normal de Valladolid, en nombre del excelentísimo Ayuntamiento y del Claustro de Profesores, respectivamente, elevaron en 6 de Abril último razonada instancia al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes solicitando que la biblioteca del referido Centro se convierta en pública, servida por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios, dado el éxito obtenido por la Biblioteca popular instalada en locales cedidos por el Ayuntamiento, que ya resultan insuficientes para el público, que acude en mayor número que el de plazas disponibles.

»Pasada dicha petición a la Junta para su informe, en sesión de 20 de Mayo, previo detenido estudio, se tomó en consideración, solicitándose informe del Jefe de la Biblioteca popular citada, quien lo evacuó de completa conformidad con lo solicitado. Examinado el dictamen pedido, fué aprobado en todas sus partes, tomándose nuevo acuerdo en sesión de 8 de Junio para que, aprovechando su próximo viaje a Galicia, el Inspector de Bibliotecas visitase las de Valladolid, lo que realizó, informando de palabra favorablemente en sesión de 15 del corriente.

»En vista de lo cual, la Junta, por unanimidad, tomó el acuerdo de solicitar de V. I. se acceda a lo pedido por los firmantes de la instancia, incorporando la biblioteca privada de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valladolid a las servidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, declarándola pública.

»Asimismo la Junta eleva a la consideración de V. I. la conveniencia de que forme un todo orgánico con la Biblioteca popular de Valladolid, quedando bajo la dirección del Jefe de la misma, con la cooperación de un Auxiliar y un Ordenanza, fundándose en su local una sección pedagógica con carácter circulante para el Profesorado rural y alumnos normalistas, creándose también en esta nueva biblioteca, a medida que las circunstancias económicas lo vayan permitiendo, la sección circulante de carácter general para la capital y la provincia y otra sección infantil.

»El Consejo asesor, en sesión de 20 del corriente, emitió dictamen favorable, de conformidad con la propuesta de la Junta.

»Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. I. para su definitiva resolución.»

Y este Ministerio ha resuelto de conformidad con el preinserto informe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 6.)

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

ANUNCIO

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero, que D. Feliciano Requejo desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Las Crestas de New York, novela de amor y filosofía; la Coste printing Company, 158 w 27 Ih Sdrect, New York. Price, Three dóllars.

Demetrio, drama en cinco actos, por Feliciano Requejo, 1932; Spanish-American printing Company, New York.

De dichas obras hay 800 ejemplares de la primera y 300 de la segunda detenidos en la Aduana de Bilbao.

Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA DE LA HISTORIA

CONVOCATORIA DE PREMIOS

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano creado por acuerdo de la Academia de la Historia en 10 de Octubre de 1919 para solemnizar la Fiesta de la Raza, se abre un concurso para premiar el próximo año 1934 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de América española o Filipinas en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad española e hispanoamericana (incluídos los naturales de Fili-

pinas) y consistirá en una medalla de oro y título de correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1929 a 1933, ambos inclusive, debiendo enviar de ella sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, núm. 21.

3.ª El plazo de admisión terminará el 31 de Marzo de 1934, a las cinco de la tarde.

4.ª El día 12 de Octubre de 1934 se publicará el fallo de la Academia.

INSTITUCIÓN DEL EXCMO. SR. D. FERMÍN CABALLERO

I. *Premio a la Virtud.*—Conferirá la Academia de la Historia en 1934 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya, mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita que haya contraído el mérito en el año natural, que terminará en fin de Diciembre de 1933, se servirá dar conocimiento por escrito y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia en el citado año de 1934 al autor de la mejor monografía histórica o geográfica de asunto español que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1.º de Enero de 1929 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia (León, 21) hasta las cinco de la tarde del 31 de Diciembre de 1933, en que concluirán los plazos de admisión.

El premio a la «Virtud», que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedarán excluídas, desde luego, del concurso las instancias que se presenten firmadas por ellos, siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Las obras que opten al premio al «Talento» han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores tres ejemplares, los cuales quedarán de propiedad de la Academia.

La Academia designará Comisiones de dictamen; oídos los informes resolverá antes del 15 de Abril de 1934 y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallare mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

En las obras premiadas por la Academia, el autor tendrá derecho a hacer constar esta circunstancia, cuidando escrupulosamente en sucesivas ediciones de no introducir alteración alguna en el texto de su trabajo laureado. Si en un mismo volumen se comprendiese, además de la obra premiada otra u otras del propio autor, habrá éste de referir específicamente el premio a la que fué otorgado por la Academia. Idéntica consignación se hará si sólo se hubiese premiado alguno de los tomos de una obra, caso en que el autor referirá el premio exclusivamente al tomo que fué objeto de la distinción.

FUNDACIÓN DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMIJO

Cumpliendo lo dispuesto en la Fundación de su nombre por el Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Director que fué de la Academia de la Historia, concederá ésta en el año 1936 un premio de 3.000 pesetas al autor de la mejor Memoria que se presente, optando al mismo, acerca del tema «Regímenes económicos matrimoniales en León y Castilla», haciendo en ella indicación precisa de los documentos en que la narración se apoye y bajo las siguientes condiciones:

Los manuscritos que se presenten optando a este premio deberán estar en correcto castellano y letra clara, siendo condición indispensable para su admisión que a ellos acompañe, como apéndice, un índice alfabético de todos los nombres propios de personas y localidades que en la obra se citen, para mayor utilidad de la misma.

Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Academia, calle del León, 21, acompañados de pliego cerrado que, bajo el mismo lema, puesto al principio del texto, contenga el nombre y lugar de residencia del autor.

El plazo de admisión terminará el día 31 de Diciembre de 1935, a las cinco de la tarde.

Podrá acordarse un *accésit* si se estimaran méritos para ello.

Será propiedad de la Academia la primera edición de la obra premiada, conforme a lo dispuesto de un modo general en el artículo 13 del reglamento de la misma, en cantidad de 1.000 ejemplares, de los que se entregarán 500 al autor premiado.

Si ninguna de las obras presentadas fuese acreedora al premio, pero digna alguna de ellas de publicarse, se reserva la Academia la facultad de costear la edición, previo consentimiento del autor. En el caso de publicarse, se darán a dicho autor 200 ejemplares.

Todos los otros manuscritos presentados se guardarán en el archivo de la Academia y quedarán de propiedad de ella si los autores no los retiran dentro de un plazo de tres meses desde la resolución del concurso.

Declarados los premios, se abrirán solamente los pliegos correspondientes a las obras premiadas, y poniendo a disposición de los lectores de la biblioteca corporativa los manuscritos no premiados si no los retiran los autores en el plazo que queda señalado anteriormente.

PREMIO DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR DUQUE DE LOUBAT

Concederá igualmente la Academia, en el año 1934, un premio de 4.000 pesetas al autor de la mejor obra impresa en lengua castellana sobre la Historia, la Geografía, la Arqueología, la Lingüística, la Etnografía o la Numismática de los pueblos y territorios comprendidos bajo la denominación de «Nuevo Mundo», publicada por primera vez desde 1924, que no haya sido premiada en los concursos de años anteriores ni costeada por el Estado o por algún Cuerpo oficial.

Los autores que aspiren a este premio enviarán sus solicitudes, con las señas de sus respectivos domicilios y juntamente con tres ejemplares de su obra, a la Secretaría de esta Academia de la Historia, calle del León, núm. 21, antes de las cinco de la tarde del día 31 de Diciembre del presente año de 1933, en que terminará el plazo de admisión, entendiéndose que quedan obligados, en caso de obtener el premio, a remitir otros cuatro ejemplares de la obra premiada a los puntos que se les indicarán, con arreglo a lo establecido por el fundador.

Madrid 14 de Julio de 1933.—Por acuerdo de la Academia: *El Secretario perpetuo*, VICENTE CASTAÑEDA Y ALCOVER.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 22 de Agosto de 1933 — Núm. 99

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden designando representantes de España en el XV Congreso Internacional de la C. I. E., y libramiento.—Página 353.

Ministerio.

Decreto aplicando las asignaturas y materias del primer año al segundo del Bachillerato.—Página 354.
Otro de jubilación del Catedrático de Universidad Sr. Sela y Sampil.—Página 354.
Otro de ídem del Catedrático de Institutos Sr. Ruiz Martínez.—Página 354.

Subsecretaría.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Clasificación.—Página 354.
Audiencias.—Página 355.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios

CATEDRÁTICOS. — *Nombramiento. — Página 255.*

PATRONATOS UNIVERSITARIOS. — *Libramiento a la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona por el tercer trimestre actual. Página 356.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS. — *Nombramientos por concurso.—Página 356.*

INSTITUTOS ESCUELAS. — *Constitución del Patronato del de Málaga.—Página 357.*

INSTITUTOS LOCALES. — *Nombramiento de Ayudante.—Página 357.*

ASUNTOS GENERALES.—*Prohibición absoluta a los funcionarios de este Ministerio de ocupar vivienda en edificios de Institutos nacionales y locales y Colegios subvencionados.—Página 357.*
Libramiento para viaje escolar.—Página 358

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA.— *Nombramientos de Director, Vicedirector y Secretario de la de Zaragoza.—Página 358.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 358.*
Quinquenios a Profesores especial y auxiliar.—Página 358.
Nombramiento de Auxiliar.—Página 359.
Orden de gracias al Director y Claustro de Profesores de la Escuela de Zaragoza.—Página 359.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Nombramiento de Vocales del Patronato de la de Industriales de Bilbao.—Página 359.
Plazas vacantes en la de Industriales de Barlona.—Página 359.

Sección de Formación profesional.

Modificación de plan de estudios. — Página 359.
Ratificación de nombramiento de Oficial administrativo.—Página 360.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACIÓN. — *Modificación de arreglo escolar.—Página 360.*

ENSEÑANZAS DE ADULTOS.—*Gratificaciones denegadas.—Página 361.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos de obras de ampliación en grupos escolares de Madrid.—Página 361.
Subvención a Ayuntamientos por edificio en construcción.—Página 363.
Aprobación de cuenta de suministro de lunas para grupos escolares en Madrid.—Página 363.
Anuncios de subasta.—Página 363.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

EXCEDENCIAS. — *Concedidas.—Página 365.*

ESCUELAS DEL PROTECTORADO MARROQUÍ. *Concesión a varios Maestros del derecho a ingresar en Escuelas de la Península.—Página 366.*

Centros docentes.

CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*De Madrid.—Convocatoria de Septiembre.—Enseñanza no oficial.—Página 367.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros conceder la cantidad de 4.900 pesetas para que D. José López Rey y Arrojo y D. Francisco Pérez Carballo, de la Unión Federal de Estudiantes Hispanos, asistan en representación de España al XV Congreso Internacional de la C. I. E. (Confédération Internationale des Etudiants), que se celebrará en Venecia del 19 del presente mes de Agosto al 5 de Septiembre próximo, designando a D. Luis Ruflanchas Salcedo como suplente para sustituir a cualquiera de los dos citados representantes en caso necesario, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria del gasto por el Delegado de la Intervención general del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordena-

ción de pagos de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de 4.900 pesetas a favor del Habilitado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Rufino González Povedano, con cargo al crédito de pesetas 300.000 consignado en el capítulo 3.º, artículo único, de la Sección primera de los vigentes Presupuestos generales del Estado, a fin de que por éste sea entregada dicha suma a los Delegados nombrados para que puedan llevar a cabo la comisión que se les confiere, los cuales deberán elevar a esta Presidencia del Consejo de Ministros un ejemplar por duplicado de la Memoria que redacten relativa a los trabajos y enseñanzas del aludido Certamen.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.

AZAÑA

SEÑORES MINISTROS DE ESTADO E INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de esta Presidencia.

(*Gaceta* del 13.)

Ministerio.

DECRETOS

La necesidad de sustituir el anticuado plan de Segunda enseñanza determinó que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes solicitase del Consejo Nacional de Cultura la discusión e informe de un plan nuevo. Comprendiendo, sin embargo, que los múltiples problemas sometidos a las Cortes habían de dificultar la discusión inmediata del proyecto de ley presentado a ellas con la reforma de la Enseñanza secundaria, el Ministerio desglosó del plan el año primero para su inmediata implantación en el Bachillerato.

Es ahora urgente e inaplazable aplicar el mismo procedimiento para la implantación del año segundo, puesto que el sistema cíclico que han seguido los alumnos del primer curso no permite su adaptación a los estudios del plan antiguo. No se prejuzga ni se limita de ese modo nada de lo que en su día se establezca en la ley, pues de no sufrir una radical transformación el proyecto para el nuevo Bachillerato en su tendencia y en su contenido, estas mismas materias han de continuar estudiándose con mayor o menor intensidad en todos o en casi todos los años sucesivos.

Fundándose en estas razones, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se estudiarán en adelante en el segundo año del Bachillerato las mismas asignaturas y materias que se exigen actualmente en el primero, con un horario idéntico al de éste, dándole a cada enseñanza el desarrollo que le corresponde de acuerdo con el plan cíclico de reforma presentado a las Cortes.

Dado en San Ildefonso a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 16.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, previo el favorable informe de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas del Estado, y a tenor de lo dispuesto en los párrafos primero y cuarto del art. 49 del Estatuto de las expresadas Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en declarar jubilado, en virtud de contar con más de cuarenta años de servicios efectivos y abonables, con el haber que por clasificación le corresponda y a su instancia, a D. Aniceto de la Sela y Sampil, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.

Dado en San Ildefonso a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 16.)

A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba D. Ezequiel Ruiz Martínez, por haber cumplido los setenta años de edad el día 7 de los corrientes.

Dado en San Ildefonso a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 16.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que practicada la información *ad perpetuam memoriam* ante el Juzgado de primera instancia de Villarcayo (Burgos), a instancia del Ayuntamiento de Medina de Pomar, para suplir el título constitutivo de la Obra pía de cultura instituída por D.ª Isabel de Sandoval en esta última localidad (información aprobada por auto de 7 de Marzo de 1931), se comprobaron los siguientes extremos:

1.º Que D.ª Isabel de Sandoval fundó, hacia el año 1600, una Obra pía denominada «Preceptoría», en Medina de Pomar, cuyo fin había de ser la enseñanza de la Lengua latina, y con las cargas de sostener el edificio y un preceptor.

2.º Que a tales fines la dotó de una casa en la calle de Nuño Rasura, en Medina de Pomar, y de varios valores, todo lo cual, a través de los años, ha quedado reducido a:

a) 550 pesetas, producto de la venta de los materiales procedentes del derribo, en 1915, del edificio de la Preceptoría que se encontraba en estado ruinoso.

b) El solar en que estaba enclavado el edificio; y

c) Una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor de 232,64 pesetas nominales, cuyos intereses viene percibiendo el Ayuntamiento de Medina de Pomar desde el año 1889, fecha en la que dejó de funcionar la institución, por ser materialmente imposible el levantamiento de cargas con las escasas rentas que poseía; y

3.º Que el Patronato de la fundación lo ha venido ejerciendo el Ayuntamiento de Medina de Pomar al que se lo encomendó la fundadora.

Considerando claro el carácter benéfico-docente de la institución, por lo que procede clasificarla como de beneficencia particular, por haberse constituído con bienes propios y haber podido llenar sus fines en la época de su constitución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 y 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que por no ser suficientes las rentas fundacionales (7,44 pesetas al año), la institución hubo de cesar en su

funcionamiento el año 1889, pasando las rentas citadas a formar parte del presupuesto municipal desde aquella fecha;

Considerando que transferidas al Estado todas las atenciones de Instrucción pública, a virtud de la ley de Presupuestos de 1902, la percepción, a partir de esta fecha, de la cantidad expresada por el Ayuntamiento de Medina de Pomar es a todas luces indebida; por lo que se impone su devolución, de acuerdo con lo que preceptúa el art. 1.895 del Código civil, sin que se pueda alegar la prescripción ya que, según determina el 1.932 del expresado Cuerpo legal, queda siempre a salvo a las personas impedidas de administrar sus bienes el derecho a reclamar contra sus representantes legítimos, en este caso el Ayuntamiento de Medina de Pomar, patrono de la Fundación;

Considerando que ante la exigüidad de las rentas fundacionales procede incoar el expediente especial de transmutación de los fines que determina el art. 54 de la citada Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, las Fundaciones de esta índole no pueden retener en su patrimonio más inmuebles que los necesarios para su funcionamiento, por lo que procede incoar el oportuno expediente para la venta en pública subasta del solar que forma parte del capital fundacional, de acuerdo con las normas establecidas en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Agosto de 1923 que, por analogía, se aplica en este de Instrucción pública, convirtiendo el importe del remate, así como las 559 pesetas en metálico (que actualmente posee) y la cantidad que habrá de reintegrar el Ayuntamiento, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Obra pía;

Considerando que procede confirmar en el cargo de patrono al Ayuntamiento de Medina de Pomar;

Considerando que los Patronatos de las Fundaciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, siempre que el fundador no les hubiere relevado expresamente de esta obligación, lo que no consta aquí;

Considerando que la Junta provincial de Beneficencia deberá velar por el cumplimiento de cuantos acuerdos recaigan en este expediente;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para conocer de estos asuntos desde el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de la Gobernación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Preceptoría de D.ª Isabel de Sandoval», instituída por dicha dama en Medina de Pomar, provincia de Burgos.

2.º Que se confirme en el cargo de patrono de la misma al Ayuntamiento del expresado lugar, con la obligación de rendir cuentas anuales y someter presupuestos al Protectorado.

3.º Que dicho Ayuntamiento reintegre a la Fundación las cantidades indebidamente percibidas desde el año 1902 bajo el concepto de rentas de la institución.

4.º Que proceda asimismo:

a) A incoar el oportuno expediente para la venta en pública subasta del solar que forma parte del capital de la Fundación.

b) A convertir las 550 pesetas en metálico que actualmente posee la Obra pía en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de aquélla; y

c) A incoar también el expediente especial de transmutación de fines que determina el art. 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

5.º Que el importe del remate de la venta del solar se invierta, junto con la cantidad que habrá de reintegrar el Ayuntamiento, en otra lámina intransferible de la deuda perpetua interior, a nombre de la Fundación.

6.º Que la Junta provincial de Beneficencia vele, bajo su responsabilidad, por el exacto cumplimiento de todo lo dispuesto, dando cuenta al Protectorado de su ejecución; y

7.º Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 12.)

ANUNCIOS

Incoado ante este Ministerio expediente para vender, en pública subasta, una casa denominada «La Abadía», en Iturgoyen (Navarra), propiedad de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en dicha localidad por D. Manuel Zúñiga,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministecio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 8 de Agosto de 1933. — *El Director general de Primera enseñanza*, P. A., S. Pi y Suñer.

(Gaceta del 13.)

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar los fines de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en favor de la enseñanza por D. Juan Francisco Alejo Sanz López, en Aldea del Cano (Cáceres),

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 10 de Agosto de 1933. — *El Director general de Primera enseñanza*, José Martínez.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslación y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Casimiro Población y Sánchez Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el mismo número en el Escalafón e igual haber que actualmente disfruta como Catedrático numerario de la misma asignatura en igual Facultad de la Universidad de Salamanca, más las 1.000 pesetas de aumento que señala la ley para los Catedráticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Figurando en el presupuesto de gastos de este Ministerio, en su capítulo 13, art. 1.º, concepto 13, la cantidad de 100 000 pesetas como «Subvención para gastos suplementarios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona», con ocasión de la reforma de la misma y para la organización de cursos derivados del nuevo plan y de la reforma de la Facultad, y teniendo en cuenta la petición formulada por la mencionada Facultad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la expresada cantidad de 100 000 pesetas se libre la suma de 25.000, correspondiente al tercer trimestre (de los meses de Julio, Agosto y Septiembre) del año actual, en concepto «en firme» y a favor de D. José María Castelliví y García-Alhambra, Habilitado de la referida Universidad y contra la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Vacante la Cátedra de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Almería, por habérsele concedido la excedencia al Catedrático titular de la asignatura, se anunció su provisión a concurso previo de traslado según lo prevenido en el art. 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915.

»Dentro del plazo reglamentario han solicitado tomar parte en el concurso:

»D. Vicente Ramón Ezquerra Abadía, Catedrático numerario por oposición de la asignatura objeto del concurso, por Orden de 6 de Junio de 1930, del Instituto de Tortosa. Tomó posesión de su Cátedra el 17 del mismo mes. Presenta el folleto mecanografiado de su tesis doctoral «La conspiración del Duque de Hijar», doce números del *Boletín bibliográfico del Centro de Intercambio intelectual germanoespañol* con trabajos de dicho Catedrático, tres números de la revista *Renovación Social* y tres de la *Revista de Segunda enseñanza* con artículos suyos. Tiene el premio extraordinario en la reválida del Bachillerato (sección de Letras); el título de Licenciado en Filosofía y Letras (sección de Historia), con premio extraordinario; la misma licenciatura en la sección de Letras, y el doctorado en la sección de Historia, con premio extraordinario. Menos en dos asignaturas de la sección de Letras tiene matrícula de honor en las de esta sección y en las de Historia. Fué pensionado el año 1927 por la Junta para Ampliación de Estudios y Profesor de español al mismo tiempo en el curso de verano de la Facultad de Letras de la Universidad de Coimbra, y también del curso de verano del Centro de Estudios Históricos, en 1928. Está en posesión del título profesional de Catedrático.

»D. Luis Querol Roso, Catedrático numerario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras, de la asignatura objeto del concurso, nombrado por Orden de 20 de Agosto de 1932, en virtud de oposición, posesionándose el 26 del mismo mes. Presenta como mérito las siguientes obras: *La última Reina de Aragón, Virreina de Valencia*, impresa; tres folletos mecanografiados: *Las Milicias valencianas desde el siglo* XIII *al* XV, *La iglesia de San Valero, Obispo, y San Vicente, mártir de Ruzafa*, y una *Memoria metodológica sobre la asignatura*. Es Licenciado en Filosofía y Letras (sección de Historias), con premio extraordinario en dicha licenciatura, y Doctorado en Filosofía y Letras (sección de Historias), con tres sobresalientes y un notable y sobresaliente en el ejercicio del grado de Doctor. Ha tomado parte en oposiciones a Cátedras de Geografía e Historia. Está en posesión del título profesional de Catedrático. Ha sido Ayudante de clases prácticas de Geografía política y descriptiva de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y de Geografía en la misma Facultad y Universidad. Auxiliar temporal, por concurso-oposición, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, adscrito al grupo de Prehistoria e Historia antigua universal y de España. Encargado de la Cátedra de nueva creación en el preparatorio de Derecho de Historia general de la Cultura y de la Lengua y Literatura española de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

»D. Julio César Sánchez Gómez, Catedrático numerario, por oposición, de Geografía e Historia del Instituto de Mahón. Fué nombrado por Orden de 20 de Agosto de 1932 y se posesionó el 26 siguiente. Presenta un folleto impreso titulado *Estudio geográfico regional de Valcorneja y valles superiores del Tormes*. Posee el título de Licenciado en Filosofía y Letras (sección de Historias); tiene aprobadas las asignaturas de Historia de América, Arqueología arábigo-española y Sociología del Doctorado de dicha sección y la de Bibliografía de la sección de Letras. Ha hecho el depósito para la expedición del título profesional de Catedrático.

»Resultando que todos los concursantes son Catedráticos por oposición de la asignatura objeto del concurso y presentan obras;

»Considerando que, según el art. 12 del Decreto de 30 de Abril de 1916, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, todos los aspirantes están comprendidos en el primer grupo del referido artículo, siendo competencia del Consejo Nacional de Cultura juzgar el mérito de los trabajos presentados, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen a la superioridad que pase el expediente a este Consejo a los fines indicados,

»Este Consejo ha examinado las obras de los concursantes. Los trabajos impresos de D. Vicente Ramón Ezquerra Abadía son los siguientes: once recensiones muy breves de obras alemanas de Geografía y de Historia, publicadas en el *Boletín bibliográfico del Centro de Intercambio intelectual germanoespañol*, años 1928 a 1931, recensiones estimables principalmente por demostrar posesión de un instrumento de cultura al alemán y curiosidad por seguir un movimiento científico. Muy breve y de escaso valor es el trabajo publicado en tres números de la revista *Renovación Social* (1926) titulado «La penetración de la mujer española en la Universidad», índice probable de una atención pasajera a los fenómenos sociales, atención derivada acaso de la asistencia a la clase de Sociología de la Universidad Central. El más extenso y personal de los trabajos impresos del Sr. Ezquerra Abadía es el titulado «La capilla de la Concepción del Colegio Imperial», publicado en la *Revista de Segunda enseñanza* (1926), trabajo en el que se hace la historia de una congregación extinguida y de la decoración de una capilla por el pintor Juan Delgado, y que demuestra, además, afecto por el Instituto de Segunda enseñanza de San Isidro en que el Sr. Ezquerra se educó. Su interés, sin embargo, es muy limitado, ya que el pintor era conocido. El trabajo más extenso es la tesis doctoral «La conspiración del Duque de Hijar»; pero sigue inédito y no puede ser apreciado en este concurso.

»Los trabajos del Sr. Querol Roso son el libro *La última Reina de Aragón, Virreina de Valencia*, y tres inéditos, cuyos

títulos se mencionan en el informe de la Sección. El libro se imprimió en Valencia en 1931 y forma un tomo de 462 páginas y cuatro láminas fuera de texto; fué la tesis doctoral del señor Querol; está bien elaborado y compuesto y vale por una positiva aportación a la Historia general española y aun europea, aunque su título pudiera hacer pensar en un horizonte más limitado. Se trata en la primera parte del mismo del matrimonio de Don Fernando el Católico con Doña Germana de Foix y de la viudez de la Reina, y en la segunda, de los nuevos matrimonios de Doña Germana y de su gobierno en Valencia como Virreina y Lugarteniente general, en dos épocas, cuando estaba casada con el Marqués de Brandemburgo (1523 1525) y durante su tercer matrimonio (1526 1536) con el Duque de Calabria, con un capítulo especial dedicado a la vida de aquella pequeña Corte y otro al testamento de la Virreina Germana y a la creación del Monasterio de San Miguel de los Reyes. El apéndice documental es valioso, así como los materiales y libros utilizados en la elaboración de esta obra. De los trabajos inéditos no se puede hacer apreciación en este concurso.

»El Sr. Sánchez Gómez aporta la monografía geográfica «Estudio geográfico-regional de Valdecorneja y valles superiores del Tormes», publicada en 1932 por la Sociedad Nacional en un folleto de 115 páginas del formato corriente de dicha Sociedad, con varios fotograbados intercalados en el texto y dos croquis fuera de él. A una recensión bien autorizada ciertamente equivale el prólogo de D. Juan Dantín Cereceda, del que, descontado lo que pueda haber de simpatía y de estímulo, bien merecido por la juventud del autor y por la rareza de trabajos de esta clase entre nosotros, se deduce una clara y franca aprobación. Es, en efecto, un trabajo excelente y de gran novedad en su segunda parte la Geografía humana regional.

»Por todo lo expuesto,

»Este Consejo estima que debe proponer para ocupar la Cátedra de Geografía e Historia vacante en el Instituto de Almería a D. Luis Querol Roso, pues si bien D. Vicente Ramón Ezquerra Abadía es más antiguo, la obra impresa del Sr. Querol es de más valor que los breves trabajos impresos del Sr. Ezquerra y aun del Sr. Sánchez Gómez, aunque la comparación no sea muy fácil por tratarse de temas tan diferentes. El señor Querol Roso aventaja, por otra parte, al Sr. Sánchez Gómez en títulos y procedimientos ambos de la misma oposición, y el Tribunal calificó antes al Sr. Querol Roso.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslado fecha 16 de Junio próximo pasado, y como único concurrente con las condiciones exigidas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Catedrático numerario de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel a D.ª Julia Gomis Llopis, procedente de reingreso y según dispone el Decreto de 7 de Agosto de 1931 y ley de 11 de Septiembre siguiente, percibiendo como haber anual la cantidad de 6.000 pesetas hasta tanto se produzca dotación vacante en la sexta categoría del Escalafón de los de su clase, que es en la que figura como excedente la Sra. Gomis.

Encontrándose agregada al Instituto-Escuela de Valencia, queda asimismo autorizada para continuar prestando sus servicios en este último Centro e igualmente para que pueda tomar posesión en cualquier Instituto de Segunda enseñanza.

Por el Instituto de Teruel se le acreditará un sueldo, y el Director de dicho Centro, de acuerdo con el Claustro, encargará del desempeño de esta asignatura a quien corresponda, en tanto no se haga cargo de ella su titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

INSTITUTOS ESCUELAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Creado por Orden de 17 de Febrero de este año un Instituto-Escuela en Málaga, cuya instalación había de hacerse en el Colegio de Miraflores del Palo, e indicando el Consejo Nacional de Cultura en la propuesta de creación del referido Centro la conveniencia de nombrar un Patronato que dé continuidad a su ulterior organización y desenvolvimiento,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para constituir el referido Patronato a los señores siguientes: D. José Ortega y Gasset, D. Manuel García Morente, señor Alcalde de Málaga, señores Presidente de la Diputación provincial, Director del Instituto y Presidente de la Sociedad Económica de Amigos del País, todos ellos de la misma capital; D. Atilano Cerezo Abad, D. Enrique Laza Herrera, D. Carlos Gaos González Pola, D. Rafael Verdier, D. José González Edo y D. Gustavo Jiménez Fraud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12.)

INSTITUTOS LOCALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Rosales García, Licenciado en Derecho, en solicitud de que se le nombre en propiedad Ayudante de la sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar al referido Sr. Rosales García Ayudante de la sección de Letras del Instituto de Antequera, con el haber anual de 1 500 pesetas, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 14.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Llegado a conocimiento de este Ministerio que en alguno de los edificios destinados a Institutos nacionales y locales, así como Colegios subvencionados, existen viviendas ocupadas por funcionarios docentes, administrativos o subalternos, pertenecientes a dichos Centros, lo que prohibe terminantemente el art. 1.º del Real decreto de 3 de Mayo de 1913, recordado su cumplimiento por la Circular de 23 de Junio de 1922, y teniendo en cuenta el considerable aumento de alumnos habido en la enseñanza oficial, lo cual hace precisa la ampliación de aulas, cuyas viviendas pueden ser aprovechadas a tal fin,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones antes mencionadas, ha tenido a bien disponer que en el improrrogable plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, queden des-

alojadas todas las viviendas ocupadas por funcionarios de este Ministerio, tanto docentes como administrativos o subalternos, a excepción de los que se hallen comprendidos en el art. 2.° del citado Real decreto de 3 de Mayo de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Vista la comunicación del Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Goya (Zaragoza) solicitando subvención para una excursión escolar de Profesores y alumnos con carácter colectivo;

Teniendo en cuenta que este servicio está comprendido en el art. 4.° de la Orden de 18 de Octubre de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado Instituto la cantidad de 4.000 pesetas, con cargo a los servicios de Educación y Cultura, consignados en el capítulo 11, art. 1.°, concepto 4.° del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Centro, de conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de Octubre de 1926.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA

ÓRDENES

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del mencionado Centro docente al Catedrático numerario del mismo D. José Jiménez Gacto, propuesto en primer lugar en la terna elevada a este Departamento.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del mencionado Centro docente al Catedrático numerario don Eduardo Respaldiza Ugarte, propuesto en primer lugar en la terna reglamentaria.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario del mencionado Centro docente al Catedrático numerario del mismo D. Indalecio Hernando Martín, propuesto en primer lugar en la terna elevada a este Departamento.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha dispuesto que al Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao D. Ricardo de Irezábal Benguria se le acredite, por el desempeño de la Cátedra vacante de Estadística matemática, los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la misma, que empezará a devengar desde el día 5 de Junio último, en que se hizo cargo de dicha cátedra.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante interino de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña D. José Llópiz López Tejada, que a la vez desempeña el cargo de Auxiliar interino del grado de Intendencia, se le acredite, hasta el 20 de Junio último, la gratificación anual de 1.500 pesetas correspondiente a una plaza de Auxiliar numerario de entrada, debiendo percibir dicha remuneración desde 1.° de Enero último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 30 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Jesús Gredilla Ortiz, Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Profesional de Comercio de Jovellanos, de Gijón, el tercer ascenso, por quinquenio, de 500 pesetas anuales, que empezará a devengar desde el día 1.° del actual, sobre el sueldo anual de 4.000, que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Este Ministerio ha resuelto conceder el tercer ascenso, por quinquenio, de 250 pesetas anuales al Profesor auxiliar, de ascenso, de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, D. José de Oramas y Díaz-Llano, que empezará a devengar desde 1.° de Mayo de 1930, sobre la gratificación anual de 2.500, que actualmente percibe, más el 30 por 100 en concepto de residencia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de concurso y propuesta reglamentaria formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Auxiliar numerario de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española de la mencionada Escuela a la única aspirante D.ª María de las Mercedes de Cosio y Moreno.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la comunicación de V. S. acompañando un ejemplar editado por esa Escuela de su digna Dirección, recogiendo toda la labor desarrollada durante el presente curso de manera maravillosa y bien distinta a lo corriente en tales casos,

Esta Dirección general se complace en felicitar a V. S. y a ese Claustro de Profesores por la labor cultural que en el mismo se desarrolla, disponiendo asimismo, en nombre del señor Ministro, se haga público para estímulo de los demás Centros docentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Presidente del Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión gestora de la Diputación provincial de Vizcaya, ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Patronato a los Sres. D. Rufino Laiseca, D. Manuel Carabias, D. Víctor Gómez y D. Alejandro Martínez Escacho, como representantes de la Corporación provincial y en sustitución de los señores D. Rufino Laiseca, D. Felipe Meradio, D. Ramón Madariaga y D. Florencio Grijalva, que hasta hoy la han representado en ese organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 12.)

ANUNCIOS

Vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la plaza de Profesor de prácticas y Auxiliar que, con arreglo al plan de estudios que rige, corresponde a las asignaturas de Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller,

Esta Dirección general ha resuelto que la expresada plaza se anuncie, para su provisión, con la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes, y de conformidad con las normas determinadas en el Decreto de 30 de Octubre de 1931, inserto en la *Gaceta* del día 31 siguiente.

Podrán aspirar al cargo los Ingenieros Industriales que hayan cursado sus estudios en alguna de las Escuelas oficiales de la especialidad establecidas en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los aspirantes al mismo presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de su aptitud legal, según la legislación exige, en la dicha Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, mencionando los méritos y servicios que deseen hacer constar.

Madrid 9 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

(*Gaceta* del 14.)

Vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar que, con arreglo al plan de estudios que rige, corresponde a la asignatura de Proyectos,

Esta Dirección general ha resuelto que la expresada plaza se anuncie para su provisión, con la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes, y de conformidad con las normas determinadas en el Decreto de 30 de Octubre de 1931, inserto en la *Gaceta* del día 31 siguiente.

Podrán aspirar al cargo los Ingenieros Industriales que hayan cursado sus estudios en alguna de las Escuelas oficiales de la especialidad establecidas en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los aspirantes al mismo presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de su aptitud legal, según la legislación exige, en la dicha Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, mencionando los méritos y servicios que deseen hacer constar.

Madrid 9 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

(*Gaceta* del 15.)

Vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar que, con arreglo al plan de estudios que rige, corresponde a las asignaturas de Química general y Análisis químico,

Esta Dirección general ha resuelto que la expresada plaza se anuncie para su provisión, con la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes y de conformidad con las normas determinadas en el Decreto de 30 de Octubre de 1931, inserto en la *Gaceta* del día 31 siguiente.

Podrán aspirar al cargo los Ingenieros Industriales que hayan cursado sus estudios en alguna de las Escuelas oficiales de la especialidad establecidas en Madrid, Barcelona y Bilbao.

Los aspirantes al mismo presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos acreditativos de su aptitud legal, según la legislación exige, en la dicha Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en el plazo de sesenta días, contados desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, mencionando los méritos y servicios que deseen hacer constar.

Madrid 9 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

(*Gaceta* del 15.)

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Vista la comunicación de ese Patronato proponiendo la reforma del plan de estudios para el próximo curso;

Teniendo en cuenta que se ajusta a los preceptos de la Carta fundacional modificada y que responde a una distribución racional de las enseñanzas,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Bilbao.

Plan que se cita.

Segundo curso de Oficiales obreros.

Algebra y Trigonometría, tres horas semanales.
Geometría descriptiva, tres horas semanales.
Dibujo de proyecciones y croquizado, nueve horas semanales.
Legislación obrera y deberes cívicos, una hora semanal.
Prácticas de taller, dieciocho horas semanales.

Segundo curso de perfeccionamiento obrero.

Algebra y Trigonometría, tres horas semanales,
Geometría descriptiva, tres horas semanales.
Dibujo de proyecciones y croquizado, seis horas semanales.

Vista la comunicación elevada por V. S. a este Centro directivo dando cuenta del nombramiento hecho por el Patronato a favor de D. Joaquín Jiménez Bellón para el cargo de Oficial administrativo de ese Patronato y de la Secretaría de la Escuela Elemental del Trabajo, a los efectos prevenidos en el número 5.º de la Orden de 30 de Septiembre de 1932,

Esta Dirección general ha resuelto ratificar el mencionado nombramiento, con la dotación anual de 3 000 pesetas, abonadas con cargo a los fondos de ese Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CÓRDOBA.

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 11. —Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e instituciones complementarias.

CREACIÓN

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de B nde (Orense) sobre modificación del arreglo escolar y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Varios vecinos del Ayuntamiento de Bande (Orense) interesan el traslado de una de las dos Escuelas que funcionan en Baños, de dicho Ayuntamiento;

»Resultando que a las dos citadas Escuelas, una de niños y otra de niñas, concurre la población escolar de Baños, Lobosandaus, Maus y Vilela, con un total de 39 niños y 35 niñas, de los que ocho niños y cuatro niñas son vecinos de Baños, siete niños y 12 niñas de Lobosandaus, 12 niños y 11 niñas de Vilela y 12 niños y ocho niñas de Maus; debiendo recorrer los vecinos de Vilela una distancia de ocho kilómetros para asistir a la Escuela de Baños, estando entre sí más próximos los poblados de Vilela y Maus que del de aquél.

»El Consejo local informa favorablemente la petición;

»Considerando que la población escolar de Vilela y Maus es mayor que la de Baños, no concurriendo de hecho a la Escuela de esta última localidad por la distancia que los separa y que el número de niños de Baños y Lobosandaus es suficiente para el funcionamiento de una Escuela, por lo que sería altamente beneficioso para los pueblos de Vilela y Maus el funcionamiento de una Escuela mixta instalada en cualquiera de estas dos localidades,

»La Inspección estima conveniente y necesario acceder a lo solicitado, transformando en mixtas las dos Escuelas unitarias que hoy funcionan en Baños, dejando una de ellas para servir las localidades de Baños y Lobosandaus y la otra, también mixta, para atender a las necesidades culturales de Vilela y Maus, instalando dicha Escuela, indistintamente, en una u otra localidad,

»Este Consejo, de conformidad con lo informado por el Consejo local y la Inspección de Primera enseñanza, estima debe accederse a lo solitado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) sobre modificación del arreglo escolar y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Llagostera (Gerona) solicita que la Escuela unitaria de niños a cargo del Profesor D. Juan Rodá se incorpore a la Escuela graduada de dicha localidad y se considere como un grado más de la misma.

»La Inspección de Primera enseñanza, en su informe, hace constar que la unitaria mencionada funciona ya en régimen graduado en el mismo edificio en que se halla la Escuela graduada de tres Secciones, por lo que la realidad escolar aconseja la fusión de la unitaria a fin de que con unidad de dirección resulte un funcionamiento normal, faltando sólo la declaración oficial, sin que para así acordarlo se precise gasto alguno, por lo que propone se acceda a lo solicitado.

»Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata de acuerdo con la propuesta de la Inspección de Primera enseñanza.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Consejo local de Quintanar de la Orden (Toledo) sobre modificación del arreglo escolar y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Consejo local de Quintanar de la Orden interesa que la Escuela de niñas a cargo de la Profesora Sra. Botija, establecida en el barrio de San Antón, sea trasladada al casco de la población, ya que las tres Escuelas unitarias de niñas que funcionaban en el casco de dicha villa fueron trasladadas y resulta que las niñas del citado barrio tienen fácil acceso a las mismas.

»La Inspección de Primera enseñanza no ve inconveniente, antes conceptúa necesario en beneficio de la enseñanza el traslado al casco de la villa de Quintanar de la Orden de la Escuela nacional unitaria de niñas, situada actualmente en el barrio de San Antón.

»Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata conforme propone la Inspección de Primera enseñanza.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Subirats (Barcelona) y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Subirats (Barcelona) solicita que las cinco Escuelas unitarias que funcionan en dicha localidad se conviertan en mixtas servidas por Maestros las de El Portazgo, San Juan y Cal Cartro.

»Alega como fundamento a la petición antes mencionada en que todas las Escuelas citadas se hallan instaladas en calles distintas, que si bien no muy distantes unas de otras, mediante cambio, algunos barrancos y accidentes naturales muy importantes que suponen dificultades para la asistencia escolar, aumentados en días de lluvias.

»Hace constar que no existe peligro alguno para las buenas costumbres, ya que la localidad se desenvuelve en un espíritu de familiaridad, por lo que sería beneficioso para sus buenas relaciones y con ello se lograría un aumento de cultura,

»El Consejo local informa favorablemente, así como la Inspección de Primera enseñanza,

«Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata conforme proponen el Consejo local y la Inspección de Primera enseñanza.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

Ilmo. Sr: Con motivo de la propuesta formulada por la Inspección de Primera enseñanza de Málaga sobre supresión de Escuelas y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Del expediente instruído por la Inspección de Primera enseñanza de Málaga justificando la conveniencia de suprimir las Escuelas existentes en la isla de Alhucemas, resulta lo siguiente:

»Los Maestros de aquella isla dan cuenta de que en los cursos últimos no ha llegado a 10 el número de alumnos matriculados, lo que ha comprobado la Inspección.

»No se dispone tampoco de edificios en que puedan funcionar, ni medianamente, las Escuelas existentes.

»A los informes de los Maestros, de la Inspección y de las autoridades de la isla hay que agregar una comunicación del General Jefe de la circunscripción oriental, en la que manifiesta que la ya insignificante población civil de aquella isla desaparecerá en breve por traslado, en su mayor parte, a Villa Sanjurjo. Resulta totalmente injustificado el gasto de veintitantas mil pesetas que significa el sostenimiento de aquellas Escuelas.

»En consecuencia, y a la vista de los datos aportados en este expediente,

»Este Consejo propone que de las tres Escuelas, una de cada sexo y otra de párvulos existentes en Alhucemas, se conserve una de ellas, transformándose en Escuela mixta servida por Maestro, y que se supriman las otras dos. Los actuales Maestros deberán pedir su traslado de acuerdo con las normas que para los casos de supresión de Escuelas establece el Estatuto del Magisterio, anunciándose a concurso la mixta que habrá de subsistir.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Con motivo de la petición formulada por la Maestra directora de la Escuela nacional graduada de niñas número 1 de Torrelavega (Santander) y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra directora de la Escuela graduada núm. 1 de Torrelavega (Santander) interesa que la Escuela de párvulos, creada recientemente y que funciona en el mismo local que aquélla sea considerada como un grado más de la misma.

»El Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente la petición.

»Teniendo en cuenta que favorecería la buena marcha y organización de la graduada el contar con una sección de párvulos, la que ya funciona con independencia en el mismo local, en que también existe una graduada de niños,

»El Consejo entiende que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado y que, por tanto, la citada Escuela de párvulos se considere como una sección de la graduada de niñas número 1 de Torrelavega.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

ENSEÑANZAS DE ADULTOS

ORDEN

Vistas las instancias de D. Pedro Prieto Andrés, D. Felipe Ravero Herreros y D. Eduardo Baños Herreros, Maestros de Villamuñio, Calzadilla y El Burgo Ranero, respectivamente, reclamando gratificación por enseñanza de adultos.

Por las circunstancias que se señalan en el informe emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza, así como el del Consejo provincial de León, y de acuerdo con los mismos,

Esta Dirección general se ha servido resolver que sean desestimadas las peticiones formuladas por D. Pedro Prieto Andrés, D. Felipe Ravero Herreros y D. Eduardo Baños Herreros, Maestros de Villamuñio, Calzadilla y El Burgo Ranero, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

(*Gaceta* del 16 de Agosto.)

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de obras de ampliación y reforma de los grupos escolares Luis Bello, Carmen Rojo y de las Escuelas establecidas en las calles de Luis Cabrera, 33, y Avila, 30, de esta capital;

Resultando que han sido examinados y aprobados por la Junta municipal de Primera enseñanza y por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid;

Resultando que estas obras fueron subastadas por el Ayuntamiento, por su total importe de 1.000.124,86 pesetas, habiéndose obtenido la baja del 22,97 por 100 (equivalente a 229.728,68 pesetas) hecha en su proposición por D. Esteban Pinilla Aranda, a quien le fué adjudicado el servicio por la cantidad líquida de 770.396,18 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 2.º de la ley de 8 de Septiembre de 1932, el Estado abonará al Ayuntamiento de esta capital el 50 por 100 del coste de las obras de ampliación y reforma que realice en grupos escolares ya construídos;

Considerando que el Ayuntamiento deberá abonar, a más del 50 por 100 que le corresponde, el importe de los honorarios por dirección de las obras, por tratarse de grupos construídos directamente por el mismo;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata, según se acredita con la certificación expedida por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se aprueben los proyectos de obras de ampliación y reforma de los grupos escolares Luis Bello, Carmen Rojo y de las Escuelas establecidas en las calles de Luis Cabrera, 33, y Avila, 30, respectivamente, formados por los Arquitectos don Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, ascendiendo el total de los presupuestos de contrata a la cantidad de 1.000.124,86 pesetas.

2.° Aprobar asimismo la adjudicación de las obras, hecha a favor de D. Esteban Pinilla Aranda, por la cantidad líquida de 770.396,18 pesetas, una vez deducida la baja del 22,97 por 100, equivalente a 229.728,68 pesetas.

3.° El 50 por 100 del importe de la expresada adjudicación, más el de los honorarios por dirección de las obras, ascendente a 390.200,65 pesetas, se abonará por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 8 de Septiembre de 1932; y

4.° El 50 por 100 restante, o sean 380.195,53 pesetas, se satisfará por el Estado con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de obras de ampliación y reforma de las Escuelas de Aguirre, Escuelas Bosque y grupo Peñalver, de esta capital:

Resultando que han sido examinados y aprobados por la Junta municipal de Primera enseñanza y por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid;

Resultando que estas obras fueron subastadas por el Ayuntamiento, por su total importe de 710.112,65 pesetas, habiéndose obtenido la baja de 20,05 por 100 (equivalente a 142.377,59 pesetas) hecha en su proposición por la Sociedad anónima Obras y Construcciones Hormaeche, a la que se adjudicó el servicio por la cantidad líquida de 567.735,06 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 2.° de la ley de 8 de Septiembre de 1922, el Estado abonará al Ayuntamiento de esta capital el 50 por 100 del coste de las obras de ampliación y reforma que realice en grupos escolares ya construídos;

Considerando que el Ayuntamiento deberá abonar, a más del 50 por 100 que le corresponde, el importe de los honorarios por dirección de las obras, por tratarse de grupos construídos directamente por el mismo;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata, según se acredita con la certificación expedida por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se aprueben los proyectos de obras de ampliación y reforma de las Escuelas de Aguirre, Escuelas Bosque y grupo Peñalver, formados por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, ascendiendo el total de los presupuestos de contrata a la cantidad de 710.112,65 pesetas.

2.° Aprobar asimismo la adjudicación de las obras, hecha a favor de la Sociedad anónima Obras y Construcciones Hormaeche, por la cantidad líquida de 567.735,06 pesetas, una vez deducida la baja del 20,05 por 100, equivalente a 142.377,59 pesetas.

3.° El 50 por 100 del importe de la expresada adjudicación, más el de los honorarios por dirección de las obras, ascendentes a 287.554,14 pesetas, se abonará por el Ayuntamiento de Madrid; y

4.° El 50 por 100 restante, o sean 280.180,92 pesetas, se satisfará por el Estado, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos de obras de ampliación y reforma de los grupos escolares Menéndez Pelayo, Joaquín Costa y Pardo Bazán, de esta capital.

Resultando que han sido examinados y aprobados por la Junta municipal de Primera enseñanza y por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid;

Resultando que estas obras fueron subastadas por el Ayuntamiento, por su total importe de 453.020,25 pesetas, habiéndose obtenido la baja del 24,17 por 100 (equivalente a 109.494,99 pesetas) hecha en su proposición por D. Carlos Corsini, a quien le fué adjudicado el servicio por la cantidad líquida de 343.525,26 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 2.° de la ley de 8 de Septiembre de 1932, el Estado abonará al Ayuntamiento de esta capital el 50 por 100 del coste de las obras de ampliación y reforma que realice en grupos escolares ya construídos;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata, según se acredita con la certificación expedida por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Interventor de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se aprueben los proyectos de obras de ampliación y reforma de los grupos escolares Menéndez Pelayo, Joaquín Costa y Pardo Bazán, formados por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, ascendiendo el total de los presupuestos de contrata a la cantidad de 453.020,25 pesetas.

2.° Aprobar, asimismo, la adjudicación de las obras hecha a favor de D. Carlos Corsini, por la cantidad líquida de 343.525,26 pesetas, una vez deducida la baja del 24,17 por 100, equivalente a 109.494,99.

3.° El 50 por 100 del importe de la expresada adjudicación, ascendente a 171.762,63 pesetas, se abonará por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 8 de Septiembre de 1932; y

4.° El 50 por 100 restante, o sean 171.762,63 pesetas, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila) solicitando subvención de 60.000 pesetas por el edificio que construye con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas;

Vista asimismo la instancia suscrita por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento en súplica de que se le abone la mitad de la indicada subvención, de acuerdo con lo prevenido por las disposiciones vigentes;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Manuel López Mora;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado pue le conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 30.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.° y 3.° del Decreto de 5 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en este expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se conceda, en principio, al Ayuntamiento de Mombeltrán (Avila) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio que construye con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas; y

2.° Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento la cantidad de 30.000 pesetas, como primera mitad del importe de la indicada subvención, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que en su día arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15 de Agosto.)

Vista la cuenta por suministro de lunas mateadas a los grupos escolares situados en las calles de Cea Bermúdez, Puente de la Princesa, Francos Rodríguez, Marqués de Zafra, Abascal, paseo de los Olivos y Pacífico, tramitada a este a Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado material ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio a don Francisco Fernández en la cantidad de 29.640 pesetas;

Resultando que la cuenta, por dicha cantidad, ha sido aprobada por la Junta municipal de Primera enseñanza en 25 de Abril último, y en sesión celebrada el 16 de Junio próximo pasado por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el art. 3.° de la ley de 8 de Septiembre último, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos grupos escolares de esta capital;

Considerando que al importar la cuenta de referencia pesetas 29.640, la mitad, o sea, 14.820, deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la cuenta formulada por el industrial D. Francisco Fernández de suministro de 114 lunas mateadas a los grupos escolares situados en las calles de Cea Bermúdez, Puente de la Princesa, Francos Rodríguez, Marqués de Zafra, Abascal, paseo de los Olivos y Pacífico, importante 29.640 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 14,820 y al Ayuntamiento de Madrid igual suma, y disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo el capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto, se libren las 14.820 pesetas referidas a D. Francisco Fernández.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 1.° de Junio último,

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños, cinco para niñas y dos para párvulos, en Valladolid (plaza de San Nicolás), por la cantidad total de 454.624,50 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo, con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 14.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta ca

pital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 5.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Valladolid se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de .., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número . ., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Firma y fecha del proponente.)

(Gaceta del 12.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 1.º de Junio último.

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con ocho secciones para niños y siete para niñas y locales correspondientes a comedor, cocina, sala de reconocimiento médico con dispensario y casa del Conserje, en Valladolid, calle de Fructuoso García, por la cantidad total de 553.530,81 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Valladolid el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4 50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 17.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 5.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Valladolid se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 12.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de Julio último,

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Masanasa (Valencia), por la cantidad total de 167.516,30 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Valencia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección ad-

ministrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en doce meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Masanasa se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Metodia Sánchez Freijo, Maestra de Corucas, provincia de Lugo, núm. 4.261 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

(*Gaceta* del 13.)

Visto el expediente de D. Ramón Masip Claramunt, Maestro excedente de Cornellá de Terri (Gerona), y en la actualidad Maestro de las Escuelas municipales de Barcelona, interesando que la excedencia ilimitada que disfruta sea considerada como del caso 2.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que por oposición pasó a servir una Escuela municipal, sostenida por el Ayuntamiento de Barcelona;

Considerando que, según informe de la Inspección provincial de Primera enseñanza de Barcelona, la Escuela del Bosque de Montjuich, donde presta sus servicios el Sr. Masip, es de Primera enseñanza, gratuita, de carácter voluntario, sostenida por el Ayuntamiento de Barcelona y contiene un mínimum de enseñanza análogo al de las Escuelas nacionales;

Considerando lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del Estatuto general del Magisterio;

Visto el informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona,

Esta Dirección general ha dispuesto se acceda a lo solicitado, concediendo a D. Ramón Masip y Claramunt el pase a la situación de excedencia ilimitada, caso 2.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeto a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. Landrove.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Vista la instancia de D. Agustín Díez Pérez, Maestro de Madrid; de D. José Alfseda Olivares, Maestro de Madrid, y de D.ª Luisa Pueo Costa, Maestra de San Martín de Pusa (Toledo), interesando se les conceda la excedencia ilimitada del caso 4.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que los solicitantes fueron Maestros nacionales, y en la actualidad, mediante oposición, han pasado a desempeñar el cargo de Inspectores de Primera enseñanza, no cesando al pasar a la Inspección en el servicio activo de la Primera enseñanza;

Considerando lo establecido en los artículos 137 y 138 del Estatuto general del Magisterio;

Visto el informe favorable de la Inspección Central de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder a los citados señores la excedencia ilimitada del caso 4.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujetos a lo que las disposiciones vigentes previenen respecto a esa clase de excedencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 29 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. D., S. Pi y Suñer.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Toledo.

(*Gaceta* del 4 de Agosto.)

Vista la instancia de D. Víctor Ballester Gozalvo, Maestro de Madrid, y de D. Ramón Sugrañes Marine, Maestro de Morell (Tarragona), interesando se les conceda la excedencia ilimitada del caso 2.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que los solicitantes fueron Maestros nacionales y en la actualidad, mediante oposición, han pasado a desempeñar el cargo de Inspector de Primera enseñanza, y que si bien han cesado en la Escuela, su labor continúa siendo docente y de mayor responsabilidad y campo de acción en las tareas de la enseñanza primaria;

Considerando lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 19 de Mayo último *(Gaceta* de 1.º de Junio de 1933;

Considerando lo establecido en los artículos 137 y 138 del Estatuto general del Magisterio;

Visto el informe favorable de la Inspección Central de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha acordado conceder a los citados señores la excedencia ilimitada del caso 2.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujetos a lo que las disposiciones vigentes previenen respecto a esa clase de excedencias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 29 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. D., S. Pi y Suñer.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Tarragona.

(Gaceta del 4 de Agosto.)

Visto el expediente de D.ª María Pureza Galcerán Testafor, Maestra excedente de Sentforas (Barcelona), y en la actualidad de las Escuelas municipales de Barcelona, interesando que la excedencia ilimitada que disfruta sea considerada como del caso 2.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio:

Resultando que por oposición pasó a servir la Escuela municipal del Bosque de Guinardo, de Barcelona, en la que continúa;

Considerando que según informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Barcelona, la citada Escuela es de Primera enseñanza, gratuita, de carácter voluntario, sostenida por el Ayuntamiento de Barcelona y con un plan de estudios y programas equivalentes a los que rigen en las Escuelas nacionales primarias;

Considerando lo dispuesto en los artículos 137 y 138 del Estatuto general del Magisterio y Real orden de 25 de Septiembre de 1925;

Vistos los favorables informes del Consejo provincial y de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección general ha dispuesto se acceda a lo solicitado, concediendo a D.ª María Pureza Galcerán Testafor el pase a la situación de excedencia ilimitada, caso 2.º del art. 137 del Estatuto general del Magisterio, quedando sujeta a lo que para esta clase de excedencias previenen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

(Gaceta del 13.)

ESCUELAS DEL PROTECTORADO MARROQUÍ

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Antonio Terol Hernández, Maestro del grupo escolar de Larache (Marruecos), solicita se le conceda derecho a ingresar en las Escuelas nacionales de la Península, acogiéndose a los beneficios del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

»El Sr. Terol ingresó en las Escuelas de Marruecos en virtud de concurso-oposición, posesionándose en 10 de Abril de 1928 del cargo de Maestro tercero de Cabo de Agua, pasando a la Escuela de Arcila, en virtud de permuta, más tarde por traslado de la del grupo hispanoárabe y, por último, a la que actualmente desempeña, de la que se posesionó el 10 de Febrero último;

»Considerando lo establecido por el art. 13 del Decreto citado de 29 de Septiembre de 1931, el Negociado y Sección proponen que se acceda a lo solicitado,

»Este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con la propuesta del Negociado y Sección.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela graduada de Larache (Marruecos) D. Guillermo Rello Herrero interesa se le conceda derecho a pasar a Escuela nacional de la Península, basándose en lo prevenido en el art. 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931,

»Resulta que el Sr. Rello fué nombrado Maestro en propiedad en virtud de concurso examen de la Escuela Hispanoárabe de Larache, posesionándose el 10 de Abril de 1928, pasando por concurso a la que actualmente desempeña y de la que se posesionó el 21 de Abril de 1931;

»Considerando lo prevenido en el art. 13 del citado Decreto de 29 de Septiembre de 1931, el Negociado y la Sección entienden que procede acceder a lo solicitado;

»Visto el anterior extracto y teniendo en cuenta que lo solicitado por el Maestro Sr. Rello Herrero se ajusta a lo preceptuado en el art. 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

»Este Consejo propone se conceda al citado Maestro el derecho a ingresar en Escuelas de la Península.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Pedrosa Barraca, Maestro tercero del grupo escolar de Nador (Marruecos), interesa se le conceda derecho a ingresar en Escuelas nacionales de la Península, al amparo del artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

»El citado Maestro se posesionó en 10 de Abril de 1926 del cargo de Maestro de la Escuela de Segangan en el Protectorado de España en Marruecos, para la que fué nombrado en virtud de concurso examen en 2 de dicho mes de Abril, pasando en 24 de Marzo de 1931 a la que actualmente desempeña.

»El Negociado y la Sección, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, entiende que procede acceder a lo solicitado;

»Visto el anterior extracto y teniendo en cuenta que lo solicitado por el Maestro Sr. Pedrosa Barraca se ajusta a lo prevenido en el art. 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931,

»Este Consejo propone se conceda al citado Maestro el derecho a ingresar en Escuelas de la Península.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Manuel Antonio de Dios Crespo, Maestro de las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, solicita se le conceda derecho a ingresar en las Escuelas de la Península al amparo de lo prevenido en el art. 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

»El Sr. De Dios Crespo ingresó por concurso-oposición, siendo nombrado Maestro tercero de la Zona del Protectorado en 17 de Abril de 1928, en cuya fecha se le concede la excedencia forzosa por prestar servicio militar, considerándose, a los efectos del Escalafón, como si estuviera prestando servicio activo durante el tiempo de sus deberes militares.

»Con fecha 6 de Abril de 1929 se reintegró a su cargo con destino en las Escuelas de Tetuán, en las que continúa.

»El Negociado y la Sección, considerando lo prevenido en el artículo 13 del citado Decreto, estiman que procede acceder a lo solicitado,

»Este Consejo se muestra conforme con la propuesta del Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Rosendo Miguel Romero, Maestro de las Escuelas de la Zona del Protectorado en Marruecos, con destino en Larache, solicita se le conceda derecho a ingreso en las Escuelas nacionales de la Península, al amparo del art. 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

»El Sr. Miguel Romero se posesionó el 8 de Abril de 1928 del cargo de Maestro propietario del grupo escolar de Alcazalquivir (Marruecos) para la que fué nombrado en 2 de dicho mes y año y en virtud de oposición, de la que pasó, por concurso de traslado, al grupo escolar de Arcila, y en 13 de Diciembre de 1931, en virtud de permuta, a la de Larache, que actualmente desempeña.

»El Negociado y la Sección, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 13 del citado Decreto de 29 de Septiembre de 1931, estiman que procede acceder a lo solicitado;

»Visto el anterior extracto y teniendo en cuenta que lo solicitado por el Maestro Sr. Miguel se ajusta a lo prevenido en el artículo 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931,

»Este Consejo propone se conceda al citado Maestro el derecho a ingresar en las Escuelas de la Península.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela de Arcila, en el Protectorado de España en Marruecos, D. Daniel Martínez Lafuente solicita se le conceda derecho a ingreso en Escuelas nacionales de la Península, al amparo del art. 13 del Decreto del Gobierno de la República de 29 de Septiembre de 1931.

»El Sr. Martínez fué nombrado, en virtud de concurso-examen, el 2 de Abril de 1928 para el cargo de Maestro de sección de la Escuela Hispanoárabe de Arcila, en la que continúa.

»Teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 13 del citado Decreto, por el que se faculta a los Maestros ingresados por concurso-examen en las Escuelas de Marruecos a pasar a las de la Península, siempre que cuenten con cinco años de servicios, el Negociado y la Sección estiman que procede acceder a lo solicitado,

»Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata conforme proponen el Negociado y Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Felicísimo Tarragó Ciúa, Maestro de las Escuelas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, con destino en Arcila, solicita se le conceda derecho a ingreso en Escuelas nacionales de la Península, de conformidad con lo prevenido en el art. 13 del Decreto del Gobierno de la República de 29 de Septiembre de 1931.

»El citado Maestro fué nombrado, en virtud de concurso-examen, en 2 de Abril de 1928 para el cargo de Maestro de la Escuela de Ben-Karrich, pasando en 5 de Marzo de 1931 a la que actualmente desempeña;

»Considerando lo prevenido en el art. 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, el Negociado y Sección estiman que procede acceder a lo solicitado.

»Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata conforme proponen el Negociado y Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

Centros docentes.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SEPTIEMBRE.—CURSO DE 1932-33

Enseñanza no oficial.

Se convoca por el presente anuncio a los que deseen verificar el examen de ingreso o dar validez académica en el Conservatorio a los estudios que tenga hechos privadamente de las asignaturas que en el mismo se enseñan, lo cual podrán efectuar unos y otros presentándose a sufrir examen en los que tendrán lugar en el próximo Septiembre.

Las instancias solicitando el ingreso en la matrícula y el

examen como alumnos no oficiales, serán dirigidas al señor Director y se presentarán en la Oficina de esta Secretaría durante los días hábiles del 16 al 31 del próximo Agosto, de once a una, debiéndose acompañar por los interesados la cédula personal corriente y los documentos y requisitos necesarios para la matrícula y el importe de los derechos correspondientes.

El plazo de matrícula se prorrogará durante diez días más, abonando los que se matriculen dobles derechos en todas las asignaturas que soliciten.

Los derechos son: cinco pesetas por examen de ingreso, 15 por derechos de matrícula en cada asignatura y cinco por cada examen de las asignaturas en que se matriculen, todos ellos en papel de pagos al Estado. Entregarán un sello móvil de 25 céntimos por cada papeleta de examen y otro más para el resguardo de sus matrículas y satisfarán, además, en metálico, 2,50 pesetas por formación de expediente en cada asignatura que se solicite y examen de ingreso, más un timbre móvil de 25 céntimos cuando se solicite más de una asignatura.

Al entregar las instancias se dará recibo de la cantidad entregada en metálico, recibo que se canjeará por el documento definitivo en los días que fije esta Secretaría; a este efecto se anunciará en el tablón de edictos del Conservatorio los días y horas en que haya de efectuarse esta operación.

No podrá canjearse ningún documento sin la presentación de este recibo.

Los que principien los estudios de las tres secciones de enseñanza, Solfeo, Canto o Declamación, deberán verificar primeramente el examen de ingreso en la forma que se había establecido y después guardando el orden de prelación, los de cada curso de las asignaturas cuyo estudio traten de revalidar.

A los alumnos que se matriculen en asignaturas o cursos no procedentes se les declarará nulas aquellas inscripciones cuya formalización sea improcedente, con pérdida de todos los derechos que por las mismas hubiesen satisfecho.

Para el ingreso en Canto se exige a las alumnas tener cumplidos los quince años y los alumnos sólo podrán ingresar si tuvieren formada la voz. Los aspirantes al ingreso en esta sección, de uno y otro sexo, deberán tener aprobados el primero y segundo curso de Solfeo.

Para el ingreso en Declamación se requiere haber cumplido quince años los alumnos de uno y otro sexo.

Todos los alumnos justificarán la edad por medio de la certificación del acta de nacimiento del Registro civil. Presentarán, además, certificación en forma legal de hallarse vacunados o revacunados dentro de los seis años anteriores a la fecha de su petición y de no padecer enfermedad contagiosa.

Los aspirantes a la sección de Declamación no tendrán defecto físico ostensible.

Conforme al art. 82 del reglamento, es compatible en el Conservatorio la matrícula y examen en el mismo curso académico de asignaturas de distinta nomenclatura y de diferente sección; pero los que hallándose inscriptos en el curso actual en un año cualquiera de una asignatura deseen dar validez a otros estudios que puedan haber hecho privadamente de los años o cursos siguientes de la misma asignatura, para examinarse como no oficiales en la presente convocatoria, deberán haber obtenido previamente del señor Director la admisión de la renuncia de sus matrículas oficiales del año que se hallen cursando en el Conservatorio.

El día 30 de Septiembre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que acaba en dicho día y, en su virtud, los alumnos que en esta fecha no se hubieran examinado o hubieran sido suspendidos necesitarán nuevas matrículas para los cursos siguientes.

Para la obtención de matrícula gratuita se sujetarán los solicitantes a lo preceptuado por esta Dirección en el anuncio fecha 5 de Agosto de 1932, debiendo los que deseen conseguirlas, por pertenecer a familias numerosas, presentar la certificación del Ayuntamiento a que pertenezcan, que haga constar el número de hijos empadronados con el cabeza de familia.

Todos los alumnos deberán proveerse de la «Tarjeta escolar de entidad», por cuya expedición abonarán una peseta; debiendo, además, entregar al solicitarla dos fotografías de tamaño 4 por 4.

Los aspirantes al examen como alumnos no oficiales quedan sometidos a la autoridad y disciplina académica en todos los actos que verifiquen con ocasión de dichos exámenes como si fuesen alumnos de enseñanza oficial.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Madrid 30 de Julio de 1933.—*El Director*, ANTONIO FERNÁNDEZ BORDAS.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Auxilios y Subvenciones.—Real decreto de 8 de Agosto de 1922 e instrucciones para su aplicación, 0,25 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y el Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Tarifas de honorarios que han de percibir los Arquitectos por los trabajos de su profesión (Reales decretos de 1.º de Diciembre de 1922 y 23 de Febrero de 1923), 0,50 pesetas.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 24 de Agosto de 1933 — Núm. 100

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Estado

Decreto reorganizando el Comité permanente consultivo de Convenios de Propiedad intelectual.—Página 370.

Ministerio

Decreto nombrando Director general de Primera enseñanza.—Página 370.
Otro ídem Vicepresidente del Consejo Nacional de Cultura.—Página 370.
Otro regulando las temporadas oficiales de teatro de la Junta Nacional de Música y Teatros líricos.—Pág. 370.
Otro aprobando proyecto de obras complementarias en el Instituto-Escuela de Madrid.—Página 371.
Otro autorizando el gasto de treinta mil novecientas cincuenta y dos pesetas 89 céntimos para obras de ampliación en el Instituto de La Laguna.—Página 371.
Otro ídem íd. de un millón treinta y cinco mil doscientas cuarenta y y seis pesetas con setenta céntimos para adquisición de un edificio con destino a Instituto en Huelva.—Página 371.
Otro aprobando proyecto de construcción de un edificio para Escuela Normal del Magisterio de Avila.—Página 371.
Otros ídem íd. de íd. para grupos escolares y Escuelas graduadas.—Página 372.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Prórroga de licencia.—Página 373.*
Licencia.—Página 373.
Jubilación por imposibilidad física.—Página 373.
Excedencia.—Página 374.
Permisos para oposiciones a los Auxiliares interinos.—Página 374.
PERSONAL SUBALTERNO.—*Traslado.—Página 374.*

Sección 2.ª — Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES. — *Incompatibilidad de cargos.—Página 374.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. Melchor García de Tagle, en Viaña, Santander.—Transmutación fin fundacional.—Página 374.
De doña Angela Ortiz de Setién, en Udalla, Santander.—Idem íd.—Página 375.
De doña María Pérez Mazorra, en Bárcena de Carriedo, Santander.—Idem íd.—Página 375.
De D. Cesáreo del Cerro, en Madrid.—Reiteración de Orden de 17 de Abril para su debido cumplimiento.—Página 375.
De D. Juan Antonio López, en Moreda, León.—Aprobación de subasta. Página 377.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

ALUMNOS.—*Corrección disciplinaria.—Página 377.*
HOSPITALES CLÍNICOS. — *Nombramiento de Médicos internos.—Página 377.*
JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Autorización para interrumpir pensión.—Página 377.*
MUSEO DE CIENCIAS NATURALES.—*Confirmación de cargos y quinquenios concedidos.—Página 377.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS.—*Permuta.—Página 378.*
INSTITUTOS LOCALES.—*Posesión de cargo.—Página 378.*
COLEGIOS SUBVENCIONADOS.—*Libramiento de diez mil pesetas para el de Arévalo.—Página 379.*
ASUNTOS GENERALES.—*Resolución de expediente de construcción de un edificio para Instituto de Cartagena.—Página 379.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Dimisión de Secretario.—Página 379.*

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Formación profesional

Suspensión temporal de provisión de plazas en la Escuela elemental de Trabajo de Avila.—Página 380.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO.—*Acreditando sueldo.—Página 380.*
PROFESORADO ESPECIAL . — *Quinquenio concedido.—Página 380.*
AUXILIARES.—*Reingreso. — Página 380.*
Haberes en concepto de gratificación. Página 380.
ASUNTOS GENERALES. — *Aprobación de contrato de arrendamiento de local. Página 380.*

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CASA-HABITACIÓN.—*Ayuntamientos obligados a facilitarla o a indemnizar por este concepto.—Página 381.*
Determinando la indemnización que han de percibir los Maestros del término municipal de Baracaldo.—Página 381.
Indemnización a Maestros consortes.—Página 382.
ENSEÑANZAS DE ADULTOS.—*Aumento de gratificación denegado.—Página 382.*

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Aprobación de acta de recepción provisional y liquidación final de obras. Página 383.
Idem de proyecto de obras de consolidación en edificio.—Página 383.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—*Sentencia en pleito contencioso-administrativo.—Página 384*
PERMUTAS.—*Concedida.—Página 384.*

ESTADO

DECRETO

La necesidad, cada día mayor, de defender los derechos de propiedad intelectual española y la preocupación que siente la República por cuanto representa protección y ayuda a la intelectualidad nacional en todas sus formas, aconsejan que por cuantos medios tiene a su alcance vele constantemente el Estado por la defensa de los derechos espirituales de sus ciudadanos. Por estas razones, y teniendo en cuenta las transformaciones que han sufrido las entidades que asesoraban al Ministerio de Estado en estas cuestiones, y a propuesta del Ministro de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se reorganiza en el Ministerio de Estado el Comité permanente Consultivo de Convenios de Propiedad Intelectual creado por Real decreto de 2 de Julio de 1923, cuya misión será asesorar al Ministro de Estado en todo cuanto se refiera a Convenios de Propiedad Intelectual.

Esta Comisión Permanente y Consultiva estará integrada por dos representantes del Ministerio de Estado, que serán precisamente el Jefe de la Sección Central (Relaciones Culturales), a quien corresponderá la presidencia, y un Vocal de la Junta de Relaciones Culturales designado por esta misma; otro que, de acuerdo con el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, habrá de ser nombrado por la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos; otro de la Cámara Oficial del Libro de Madrid; otro de la Cámara Oficial del Libro de Barcelona; dos representantes de la Sociedad general de Autores, uno por los autores dramáticos y otro por los compositores músicos, y uno por el Registro de la Propiedad Intelectual y Cambio Internacional, que actuará de Secretario.

Artículo 2.° Dicha Comisión, que dependerá del Ministerio de Estado, tendrá como misión especial el asesoramiento de este Departamento en la negociación, interpretación y ejecución de Convenios de Propiedad Científica, Literaria y Artística.

Dado en Madrid a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

Fernando de los Ríos Urruti.

(*Gaceta* del 11.)

MINISTERIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y en atención a las circunstancias que concurren en D. José Martínez Linares,

Vengo en nombrarle Director general de Primera enseñanza.

Dado en San Ildefonso a siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 9.)

Vacante la Vicepresidencia del Consejo Nacional de Cultura, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar para el expresado cargo a D. Cándido Bolívar Pieltain.

Dado en San Ildefonso a siete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 9.)

—:o:—

La Junta Nacional de la Música y Teatros líricos, en cumplimiento de las obligaciones que les fueron impuestas por la ley de su creación, aspiraba a realizar el plan de conjunto que vinculaba entre sí las distintas actividades de la vida musical española, cuyas manifestaciones eminentes, el concierto sinfónico y el teatro lírico habían de ser directrices de todas las demás organizadas al estímulo máximo de aquellas dos, por las cuales toda nuestra cultura musical adquiriría la indispensable resonancia internacional, tal y como se fija exactamente en el programa auténtico de este organismo.

La realidad de las cifras con que el Estado pudo dotar a la Junta la obligó desde el primer momento a desvirtuar su cuestionario ante la necesidad de desarrollar aisladamente alguna de sus funciones en forma bien distinta de como fueron conseguidas en su plan de conjunto.

Y si cuanto atañe a las orquestas sinfónicas, masas corales, fomento del folklore, publicaciones, concursos musicales, enseñanzas, etc., etc., permitieron una adaptación en su desenvolvimiento a las posibilidades del presupuesto actual, el teatro lírico, por el contrario, espectáculo caro, cuya subvención en los demás países europeos supera en millones al del nuestro, tropezó con las dificultades nacidas de la modestísima cantidad para él asignada en el presupuesto total de la Junta.

Agravado el mal, a este respecto, por las circunstancias de no disponer el Estado de un teatro propio que permitiría el importante ahorro del alquiler diario y que reuniendo, cual el antiguo de la Opera, las condiciones técnicas y las de ambiente y capacidad para llevar a cabo una empresa de esta naturaleza con las garantías de éxito artístico y económico deseables, necesariamente la Junta había de encontrar grandes dificultades para el desenvolvimiento de su labor.

No obstante, realizáronse los primeros ensayos de temporada, en los que, si bien sería exagerado afirmar que en todo momento se consiguió llegar al plano estético superior y a la perfección técnica que constituyen la íntima aspiración de la Junta, sería, a la vez, injusto no reconocer que se lograron aciertos de legítima categoría artística, y que, en general, se señaló el nivel de dignidad y decoro en que debe desenvolverse nuestro teatro lírico.

No correspondió el favor del público a este noble esfuerzo, y las dificultades de orden económico con que el intento se efectuaba aumentáronse al faltar los ingresos que habían de cubrir parte de los gastos que no era posible atender solamente con la pequeña subvención del Estado.

Tuvo la Junta que auxiliarse con el recurso del préstamo que, autorizado por las Cortes, formalizó con el Instituto Nacional de Previsión, y aleccionada por esta experiencia y queriendo evitar el riesgo de pasar de nuevo por trances análogos, hizo uso de la facultad que le concede el Decreto de 15 de Septiembre de 1931 para confiar la realización de sus temporadas líricas a Empresas particulares, sin hacer por ello dejación de su derecho de iniciati-

va, pues en todo instante impuso las condiciones técnicas y artísticas generales a las que las Empresas habían de ajustarse.

Publicadas las bases del concurso para llevar a efecto la temporada que había de desarrollarse desde el otoño de este año hasta la primavera del próximo, no acudió empresario ninguno al mismo, y repetida la convocatoria concediendo libertad para que los que acudiesen a la misma pudiesen proponer a la Junta sus particulares iniciativas, tampoco concurrió Empresa alguna, corroborándose con ello lo poco accesible que resultan hoy las campañas de teatro lírico cuando han de alcanzar cierto nivel artístico en repertorio, interpretación y presentación escénica.

El resultado de estos concursos, tanto como la experiencia pasada, aconsejan la mayor prudencia antes de emprender una nueva gestión que no puede, ni debe, desenvolverse con mezquindad, y fundándose en tales consideraciones, razonadamente expuestas por la Junta, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Primero. La Junta Nacional de la Música y Teatros líricos realizará siempre sus temporadas oficiales de teatro lírico en los que sean propiedad del Estado.

Segundo. La Junta Nacional de la Música formulará las bases para un amplio concurso, en el que anualmente se designarán las Empresas que, respondiendo mejor a dichas bases en su proyecto, merezcan ser subvencionados en la cuantía que se fije previamente, fomentándose así los géneros líricos, ópera, ballet, zarzuela y tipos modernos de teatro lírico, ínterin la Junta no disponga de un teatro del Estado en el que pueda comenzar su actuación directa.

Estas subvenciones a las Empresas teatrales en ningún caso podrán hacerse efectivas por adelantado, sino en la medida en que vayan desarrollando los planes convenidos por los cuales hayan merecido dicha subvención.

Tercero. La Junta Nacional de la Música y Teatros líricos concederá varios premios en metálico a las Empresas que, no siendo subvencionadas, realicen una labor meritoria en relación con los propósitos culturales y artísticos de la Junta.

Cuarto. La Junta Nacional de la Música y Teatros líricos organizará directamente, a su arbitrio, los espectáculos líricos que por su importancia estética juzgue conveniente para la cultura del país, no como temporadas teatrales corrientes, sino con carácter de festivales artísticos en locales cuya capacidad permita la mayor extensión de su eficacia.

Quinto. Se exceptúa de los preceptos de este Decreto la temporada del presente verano en el teatro Calderón, ya convenida por la Junta, y que se desarrolla como prolongación de la efectuada durante la primavera última.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto de obras complementarias a las de construcción de un edificio para Sección preparatoria del Instituto-Escuela de Madrid por su presupuesto de 319.719,60 pesetas.

Artículo 2.° Se satisfará esta obligación a justificar como parte de la subvención que para atenciones de la Junta de Ampliación de Estudios figura en el capítulo 32, artículo 1.°, concepto 24 del presupuesto vigente de dicho Ministerio.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidas las formalidades que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, se autoriza el gasto de 30.952,89 pesetas a que asciende el presupuesto del proyecto adicional al de obras de ampliación y reforma del Instituto de La Laguna (Canarias).

Artículo 2.° La obligación expresada se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 9.°, «Obras del Plan Nacional de Cultura», del presupuesto vigente de dicho Ministerio.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Cumplidas las formalidades que señalan los artículos 67 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y 5.° de la de 19 de Marzo de 1912, y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, se autoriza el gasto de 1.035.246,70 pesetas para adquisición de un edificio a la Diputación de Huelva, con destino a Instituto Nacional de Segunda enseñanza.

Artículo 2.° La expresada obligación se satisfará en la forma siguiente: 200.000 pesetas con cargo a cada uno de los ejercicios de 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, y 35.246,70 pesetas con cargo al de 1938, formalizándose en escritura pública la adquisición de que se trata.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la

Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en Avila un edificio con destino a Escuela Normal del Magisterio primario, con sus graduadas anejas, por su presupuesto de 987.541 pesetas con 22 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 12.553 pesetas con 49 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 974.987 pesetas con 73 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 731.240 pesetas con 80 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 6.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 12.553 pesetas con 49 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 400.000 pesetas para el de 1934 y 271.240 pesetas con 80 céntimos para el de 1935.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Avila por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 243.746 pesetas con 93 céntimos, se ingresará en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en los tres plazos siguientes: 65.000 pesetas durante el año actual, 89.373 pesetas con 46 céntimos en el de 1934 y 89.373 pesetas con 47 céntimos en el de 1935; efectuándose el depósito de estas dos últimas cantidades por trimestres vencidos.

Sin que obre en el expresado Ministerio el oportuno resguardo del importe del primer plazo no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en Rosas (Gerona) un edificio de nueva planta con destino a un Grupo escolar, con tres Secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de 164.984 pesetas con 90 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.437 pesetas con 18 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 161.547 pesetas con 72 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 116.314 pesetas con 36 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto primero del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.437 pesetas con 18 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 66.314 pesetas con 36 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Rosas por el 28 por 100 del importe de las obras, y que en un principio asciende a 45.233 pesetas con 36 céntimos (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en Alba de Tormes (Salamanca) un Grupo escolar, de nueva planta, con cuatro Secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, por su presupuesto de 235.207 pesetas con 50 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 4.428 pesetas con 59 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 230.778 pesetas con 91 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 173.084 pesetas con 19 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto primero del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 4.428 pesetas con 59 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 113.084 pesetas con 19 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Alba de Tormes por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 57.624 pesetas con 72 céntimos (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas relativo a obras de adaptación de un edificio propiedad del Ayuntamiento de Piedrahita (Avila) para instalar un Grupo escolar, con seis secciones para niños, seis para niñas y dos para párvulos, por su presupuesto de 284.900 pesetas con 71 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 5.364 pesetas con 33 céntimos.

Artículo 2.° Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad de 274.172 pesetas

con cinco céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 279.536 pesetas con 38 céntimos, a cargo del Estado (incluídas las 5.374 pesetas con 33 céntimos que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto séptimo del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las otras 5.364 pesetas con 33 céntimos que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico y 219.536 pesetas con 38 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° Se acepta al Ayuntamiento de Piedrahita la cesión que del expresado edificio hace al Estado, en concepto de aportación municipal, que en el proyecto se valora en 125.000 pesetas, representando el 44,717 por 100 del importe de las obras (presupuesto de contrata y honorarios por dirección).

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas para construir en Arévalo (Avila) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una para niños y niñas, por su presupuesto de 177.663,49 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 3.492,99 pesetas.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 166.077,51 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 119.844,47 pesetas a cargo del Estado (incluídas las 3.492,99 pesetas que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto primero del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las otras 3.492,99 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, 60.000 para el de 1934 y 19.844,47 para el de 1935.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Arévalo por el 27 por 100 del importe de las obras (presupuesto de contrata y honorarios por dirección), y que en principio asciende a 44.326,03 pesetas, se ingresará en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en los tres plazos siguientes: 15.000 pesetas durante el año actual, 23.000 pesetas en el de 1934 y 6.326,03 pesetas en el de 1935.

Sin que obre en el expresado Departamento el oportuno resguardo del importe del primer plazo, no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a diez de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 11.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Josefina de Cáceres Acevedo, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, la prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se la otorgó por Orden de 7 de Julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio

———:o:———

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Francisco Ambite Tapias, Auxiliar interino de primera clase de este Ministerio, afecto a la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en 1.° de los corrientes, y cumplidas las condiciones que exigen los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto vigente de las Clases pasivas del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado por imposibilidad física, debidamente justificada, y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Justino Bernad Valenzuela, Oficial de Administración de segunda clase de este Departamento, que disfruta en la actualidad el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Fidel Martín Mainar, Oficial de Administración de segunda clase, afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Goya», de Zaragoza, solicitando se le conceda la excedencia voluntaria en dicho cargo; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al interesado la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Oficial de Administración de segunda clase de este Departamento, por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Vergara Muñoz, Auxiliar de primera clase con carácter interino, afecto a la Escuela Superior de Trabajo de Málaga, solicitando se le conceda permiso para presentarse a la práctica de los ejercicios para proveer plazas de Auxiliares de este Departamento que han de comenzar el día 15 del próximo Septiembre,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar al señor Vergara Muñoz, y a cuantos se encuentren en igual caso, para tomar parte en las oposiciones convocadas en 28 de Enero último para proveer plazas de Oficiales de Administración de tercera clase y Auxiliares de primera; bien entendido que el permiso sólo se concede por el tiempo estrictamente preciso para la práctica de cada uno de los ejercicios de las indicadas oposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑORES JEFES DE LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que dispone el artículo 8.° del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y por convenir así al mejor servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que el Portero tercero de este Ministerio, José Hernández Muro, afecto al Museo Arqueológico Nacional, pase a prestar sus servicios a la Escuela de Ingenieros de Caminos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑORES SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, DIRECTORES DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL Y ESCUELA DE INGENIEROS DE CAMINOS Y ORDENADOR DE PAGOS EN EL MINISTERIO DE HACIENDA.

(*Gaceta* del 9.)

SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES

ORDEN

Examinado el oficio de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Málaga sobre incompatibilidad de D. Alfonso Maoreno González, Secretario del Consejo local de Primera enseñanza de aquella población, con el cargo, para el que fué elegido, de Habilitado suplente de los Maestros de la misma;

Vista la Real orden de 27 de Abril de 1914;

Considerando la incompatibilidad, en esta disposición establecida, entre el cargo de Habilitado del Magisterio y el de Vocal de la Junta local de Primera enseñanza, organismos que han sustituído a aquéllos en sus funciones,

Esta Dirección general ha resuelto declarar la incompatibilidad del cargo de Habilitado del Magisterio con el de Vocal del Consejo local de Primera enseñanza, por adaptación a estos organismos de la establecida por la Real orden de 27 de Abril de 1914 con las Juntas locales de Primera enseñanza, a las que aquéllos reemplazaron formal y fundamentalmente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. PI Y SUÑER.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Santander remite el expediente de transmutación de fines de la Obra pía de cultura instituída en Viaña por don Melchor García de Tagle;

Resultando que se han aportado los documentos exigidos, y que aparece concedida la audiencia que preceptúa el artículo 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, así como el Patronato, proponen destinar las rentas fundacionales a premios para los niños que más se distingan por su aplicación, buen comportamiento y asistencia a la Escuela nacional de Viaña;

Considerando demostrado que la enseñanza en dicha localidad queda convenientemente atendida con la Escuela nacional, y que, por lo tanto, se está en el caso de liberar a la Fundación de tal carga, destinando sus rentas a fines complementarios escolares, en beneficio siempre de los niños de Viaña;

Considerando que debe el Patronato redactar el Reglamento por que haya de regirse en lo sucesivo la distribución de las rentas fundacionales;

Vistos los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción del Ramo;

Visto asimismo el artículo 1.° del Real decreto de 15 de Julio de 1923,

Este Ministerio ha resuelto, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica:

1.° Que se transmute el fin de la Obra pía denominada «Escuela», instituída en Viaña, Ayuntamiento de Cabuérniga (Santander), por D. Melchor García de Tagle, en el

sentido de dedicar en lo sucesivo las rentas de la Fundación a premios para los niños de la Escuela pública que más se distingan por su aplicación, asistencia y buen comportamiento; y

2.° Que el Patronato de la indicada Institución someta a la censura de este Protectorado el proyecto de reglamento por que haya de regirse en lo sucesivo la distribución de las rentas fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Real orden de 28 de Enero de 1931 se autorizó el funcionamiento de la Escuela nacional de Udalla (Santander) en el edificio propiedad de la Fundación de que se trata, bajo las condiciones que allí se especificaron (BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio de 24 de Febrero);

Resultando que todavía no se ha formalizado el arrendamiento, pero que en él necesariamente tendrán que correr a cargo del Municipio los gastos de conservación, seguros, iluminación, etc., del edificio propiedad de la Obra pía;

Considerando que, con esta salvedad, es aceptable la propuesta del Patronato y de la Junta provincial de Beneficencia en el expediente de transmutación de fines fundacionales;

Visto el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se destinen las rentas de la Fundación de doña Angela Ortiz de Setién a premios para los alumnos que más se distingan por su aplicación, asistencia y buen comportamiento en la Escuela nacional de Primera enseñanza de Udalla (Santander); y

2.° Que el inmueble (único bien que la Fundación posee, y cuyas rentas han de aplicarse a los dichos premios) deberá enajenarse e invertirse el precio de la renta en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, a nombre de la Obra pía, sin perjuicio de que entre tanto abone el Ayuntamiento la debida renta por alquiler, que deberá pagar puntualmente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por testamento otorgado en Santander a 12 de Septiembre de 1899, ante el Notario D. Urbano de Agüero, la señora D.ª María Pérez Mazorra instituyó un legado a favor de la Maestra o Maestro que regentaren la Escuela construída a sus expensas en el pueblo de Bárcena de Carriedo, Ayuntamiento de Villacarriedo, de la dicha provincia;

Resultando que por Orden fecha 3 de Marzo último *(Gaceta* del 7) se clasificó esta Fundación de beneficencia particular docente, nombrándose Patrona de la misma a la Junta provincial de Beneficencia, y disponiéndose que la expresada Junta procediese a incoar el expediente especial de transmutación del fin fundacional que determina el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, toda vez que si la Obra pudo cumplir los objetos impuestos por la causante en la época de constitución, actualmente no puede ser, por estimar la legislación vigente (Real orden de 6 de Septiembre de 1930) incompatible el percibo de haberes del Estado con el de gratificaciones procedentes de rentas fundacionales, por lo que se está en el caso de liberar a la Fundación de la carga impuesta por la instituidora, destinando el importe de la renta a fines que reporten beneficios a los escolares de Bárcena de Carriedo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios y que se ha concedido audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía de referencia, habiéndose presentado los señores Presidente de la Junta vecinal y Alcalde del Ayuntamiento, quienes solicitan que se entreguen las rentas fundacionales a la Maestra de Bárcena de Carriedo;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, Patrona de la institución, manifiesta en su informe que, a su juicio, procede invertir las rentas expresadas en premios a las alumnas de la Escuela de la citada localidad que más se distingan por su aplicación y buen comportamiento, premios que podrían consistir en libros, ropas, etc.;

Resultando que la institución posee actualmente como capital una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, por valor de 4.265,62 pesetas nominales con renta anual de 136,48;

Considerando imposible acceder a lo que solicita la Junta vecinal de Bárcena de Carriedo, por las razones expuestas;

Considerando, en cambio, aceptable el parecer de la Junta provincial de Beneficencia acerca del destino que ha de darse a las rentas de la institución;

Considerando necesario que la dicha Junta redacte el reglamento por que ha de regirse en lo sucesivo aquélla, remitiéndolo a la censura del Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se transmute el fin fundacional de la Obra pía de cultura instituída en Bárcena de Carriedo, Ayuntamiento de Villacarriedo, provincia de Santander, por doña María Pérez Mazorra;

2.° Que las rentas fundacionales se dediquen en lo sucesivo a la creación de premios para las alumnas de la Escuela nacional que más se distingan por su aplicación y buen comportamiento; y

3.° Que la Junta provincial de Beneficencia redacte el reglamento por que en lo sucesivo se haya de regir la concesión de estos premios, sometiéndolo a la censura del Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 9 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Cesáreo del Cerro», instituída en Madrid, y clasificada por Real orden de este Departamento de 31 de Enero de 1922 *(Gaceta de Madrid* del 18 de Marzo), sometió a la consideración del Protectorado el hecho de aparecer la referida institución de cultura

tan sólo como usufructuaria de la casa número 20 de la calle de Carranza, de esta capital; mostrando la dificultad que ello originaba para enajenarla en pública subasta, según se le venía ordenando repetidamente para dar cumplimiento al artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Resultando que del estudio del testamento del causante y propietario que fué de dicha casa, D. Cesáreo del Cerro, aparece que éste, en la cláusula 5.ª de su testamento, legó a las Sociedades obreras que en cualquier época convivan en la Casa del Pueblo, sita en Madrid, la cantidad de 669.000 pesetas, y además el citado inmueble de la calle de Carranza (valorado entonces en 330.000 pesetas), con la condición de que las indicadas Sociedades no puedan enajenar ni gravar los bienes que constituyen dicho legado, pudiendo solamente disponer de las rentas que los mismos produzcan;

Resultando que también ordena que en el caso de que se extingan o disuelvan todas las indicadas Sociedades obreras se distribuya el legado entre los Hospitales de Madrid que no sean de carácter particular, a cuyo efecto la Diputación provincial, representada por su Presidente, procederá a la venta en pública subasta de la indicada casa y enajenará los valores de que queda hecho mérito;

Resultando que, por entenderse que corresponde a la Fundación el pleno dominio de la repetida casa, por Real orden de 17 de Abril de 1929 (Boletín Oficial del 3 de Mayo) se dispuso:

1.º Invitar al Patronato a que realizara las diligencias necesarias para inscribir a favor de la Fundación la nuda propiedad del indicado inmueble, bien por una aclaración de la escritura de adjudicación de herencia, bien por el camino legal procedente; y

2.º Que, hecho esto, diera cuenta al Ministerio y se procediese a la venta en pública subasta de dicho inmueble, según mandó la Real orden de clasificación;

Resultando que el Patronato, en 26 de noviembre de 1930, solicitó de la Junta provincial de Beneficencia de Madrid el nombramiento de un abogado que lo asesorara en el asunto, designando ésta a D. Alejandro Benito y Curto;

Resultando que en 6 de diciembre último la indicada Junta remitió a este Ministerio el informe de dicho letrado, que resume en los siguientes términos:

1.º Que D. Cesáreo del Cerro no legó a la Fundación la casa de la calle de Carranza en pleno dominio, sino tan sólo en usufructo, prohibiendo la enajenación y el gravamen de los bienes que constituyen el legado, con facultad solamente de disponer de sus rentas, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes conforme al artículo 348 del Código civil; careciendo de la facultad de disponer de la finca, y sí sólo de su renta, ya que el artículo 467 del mismo Código determina que el usufructo da derecho a disfrutar los bienes ajenos, pero con la obligación de conservar su forma y substancia, a no ser que el título de su constitución o la ley autoricen otra cosa; y como el usufructo a favor de un pueblo, Corporación o Sociedad no puede constituirse por más de treinta años (a tenor de lo que prescribe el artículo 515 del repetido Cuerpo legal), es indudable que las Sociedades legatarias cesarán en el usufructo del repetido inmueble al terminar dicho tiempo, siendo entonces el momento oportuno de inscribir en el Registro la nuda propiedad a favor de la Diputación provincial de Madrid, quien, después de venderla, repartirá su producto entre los Hospitales oficiales de la provincia (a no ser que las Sociedades obreras se extingan o disuelvan antes del indicado plazo de treinta años);

2.º Que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes no está autorizado para mandar vender el referido inmueble, por no tener pleno dominio sobre él la Fundación; y

3.º Que no hay medio hábil, a su juicio, para aclarar la escritura de adjudicación de herencia en el sentido de inscribir a favor de la Fundación la nuda propiedad de dicho inmueble; no viendo otra solución que la de aguardar el transcurso de los treinta años, y entonces, contando con el asentimiento de la Diputación, realizar la venta del inmueble e invertir su importe en inscripciones intransferibles de la Deuda, por suponer que, de intentarse ahora, el Registrador de la Propiedad no podría inscribir la nuda propiedad a favor de la Fundación;

Resultando que el indicado señor Benito Curto propone, además, que el Ministerio de Instrucción pública dirija consulta del presente caso a la Dirección general de los Registros;

Resultando que, sometido a informe de la Asesoría jurídica, ratificándose en el contenido del suyo anterior de 13 de Marzo de 1928 (que produjo la Real orden de 17 de Abril de 1929), insistió en su criterio (ratificador del expuesto en la nota del Negociado y de la Sección) respecto de la posibilidad y obligatoriedad de enajenar dicho bien patrimonial de naturaleza inmueble, por ser un derecho real el usufructo de la Fundación sobre la casa número 20 de la calle de Carranza, de esta capital, aun en el caso de que se decidiese el problema jurídico planteado en el sentido de que sólo corresponde a la institución el citado usufructo, contra la opinión motivada de aquella Oficina consultiva;

Resultando que por Orden de esa Dirección general de Primera enseñanza de 30 de Marzo último se remitió el asunto con todos sus antecedentes a la Dirección general de los Registros, para que se sirviese informar;

Resultando que este Centro directivo manifiesta, por las razones que alega, que carece de las facultades necesarias para resolver la consulta que se le formula;

Considerando que D. Cesáreo del Cerro legó a la Fundación el pleno dominio del indicado inmueble, pues no lo hizo a las indicadas Sociedades obreras, ni a la Diputación provincial de Madrid para el caso de disolución de aquéllas, sino que constituyó con él y otros bienes una Fundación particular benéfico-docente, de la que nombró Patronas a las referidas entidades, y caso de disolución de las mismas y, por consiguiente, de que desaparecieran su Patronato y el fin que asignaba a la institución de dar enseñanza a los hijos de obreros que pertenecieran a las mismas, determinó que la Diputación liquidara sus bienes y los repartiera entre los Hospitales oficiales de la provincia de Madrid, dejando claramente establecido que la designación de la Diputación era con la exclusiva facultad de liquidar los bienes, llegado el caso de disolverse las Sociedades patronas y beneficiarias, pero nunca para concederle la nuda propiedad de los bienes;

Considerando que aunque sólo tuviera la Fundación el usufructo de la indicada finca, estaría el Ministerio facultado para disponer su venta en pública subasta, pues cabe la enajenación de derechos reales, ya que tienen éstos la condición de bienes inmuebles, de acuerdo con lo previsto en el apartado 10 del artículo 334 del tan repetido Código civil, por lo que es de aplicación al caso el 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y mejor aún el 8.º del Real decreto de 14 de Marzo de 1899, el cual dispone que se conviertan en inscripciones intransferibles de la Deuda cuantos bienes posean las Fundaciones, salvo aquellos inmuebles necesarios para el cumplimiento de su fin y las acciones del Banco de España, a las que se dará el carácter de inalienables;

Considerando que debe, por lo tanto, el Patronato fundacional dar cumplimiento a la Real orden de 17 de Abril de 1929, cuya parte dispositiva se ha transcrito antes,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto reiterar a dicho Patrona-

to la invitación que se le hizo por la Real orden mencionada de 17 de Abril de 1929.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el 1.º de Junio último se celebró la venta, en subasta pública, con la rebaja de un 25 por 100 del tipo de tasación, de dos fincas rústicas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Moreda, término municipal del Valle de Finolledo (León), por D. Juan Antonio López, adjudicándose provisionalmente: a D. Joaquín de la Fuente Alvarez y a D. Domingo Abella Fernández, en proindivisión, por partes iguales y precio de 2.250 pesetas, el prado al sitio de «La Cruz», y a don Lisandro Alvarez López y D. Demetrio Abella Alvarez, en igual proindivisión y también por partes iguales y precio de 1.500 pesetas, el del sitio llamado «Sampayo»;

Resultando que dicha subasta se anunció por edictos y en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y diario *La Democracia*, *de León*, fechas 19, 28 y 27 de Abril del corriente año, y que la presidió, como delegado de este Ministerio, el señor Alcalde del Valle de Finolledo;

Considerando que se han cumplido las condiciones de la misma;

Visto el Real decreto de 29 de Agosto de 1923,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto que se apruebe dicha subasta y se autorice al Patronato fundacional para otorgar la correspondiente escritura pública de compra-venta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

ALUMNOS

ORDEN

El Consejo Nacional de Cultura, con motivo del expediente de que se hace mérito, ha emitido el siguiente dictamen:

«En virtud del expediente instruído a D. Antonio Pratschen Kutz, alumno de enseñanza no oficial de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, la Junta de Gobierno acordó imponer a dicho alumno la corrección señalada en el número 10 del artículo 2.º del Reglamento de disciplina escolar de 11 de Enero de 1906, modificado por Real decreto de 3 de Junio de 1909, corrección que consiste en la expulsión temporal, durante cuatro años, de la Facultad de Medicina de Valladolid, que además lleva consigo la pérdida de curso de todas las asignaturas en que se encuentra matriculado, según dispone la regla séptima del artículo 3.º del referido Reglamento, así como también la prohibición de entrar en la Facultad de Medicina mientras el Rectorado o el Decano no le concedan licencia expresa para ello.

Este Consejo acordó que debe aprobarse la corrección que propone la Junta de Gobierno, constituída en Consejo de disciplina, de la Universidad de Valladolid, por la que se impone al alumno de enseñanza no oficial de la Facultad de Medicina de dicha Universidad D. Antonio Petschen Kutz la expulsión temporal por cuatro años de la referida Facultad, con pérdida de curso en todas las asignaturas en que se encuentra matriculado y que se haga constar dicha corrección en el expediente y hoja de estudios del interesado.»

Este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933. — *El Subsecretario*, Santiago Pi y Suñer.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

———:o:———

HOSPITALES CLINICOS

ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1928,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Andrés Aya Goñi y D. Jorge Folch Pi Médicos interinos del Hospital Clínico de la expresada Facultad, con la remuneración cada uno de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, Santiago Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. S.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Antonio Linares Herrera, Catedrático del Instituto de Segunda enseñanza de Cartagena, para interrumpir la pensión que disfruta durante el verano, que le fué concedida por Orden de 9 de Febrero del corriente año, por ausentarse el Profesor con quien trabajaba en Alemania; pudiendo dicho señor Linares Herrera, una vez desaparecido el motivo de la interrupción, seguir el disfrute de la pensión respecto a los dos meses y medio que aún le queda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Ernesto Cusi y Ventales, Conservador por oposición de la Sección de Osteozoología del Museo Nacional de

Ciencias Naturales, en solicitud de que se le conceda el ascenso de 1.000 pesetas, correspondiente al quinquenio segundo, vencido en 1.º de Junio último,

Este Ministerio ha resuelto confirmar al mencionado señor D. Ernesto Cusi y Ventales en el expresado cargo, con el haber anual de 6.000 pesetas, o sea 4.000 que señala al cargo de su desempeño el vigente presupuesto, 1.000 por el primer quinquenio y otras 1.000 por el quinquenio que por esta Orden se le reconoce y deberá percibir desde 1.º de Junio del corriente año, con cargo al capítulo XIII, artículo 9.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Mercedes Cebrián y Fernández, Ayudante bibliófilo del Museo Nacional de Ciencias Naturales, solicitando le sea concedido el ascenso de 750 pesetas correspondiente al quinquenio segundo, vencido el 1.º de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto confirmar a la mencionada señora Doña Mercedes Cebrián y Fernández en el expresado cargo, con el haber de 4.500 pesetas, o sean 3.000 que señala el cargo de su desempeño el vigente presupuesto, 750 por el primer quinquenio y otras 750 por el quinquenio que por esta Orden se le reconoce y que deberá percibir desde el 1.º del actual, con cargo al capítulo XIII, artículo 9.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Benítez Mellado, Auxiliar artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales, solicitando se le conceda el ascenso de 750 pesetas, correspondiente al quinquenio segundo, vencido en 1.º de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto confirmar al mencionado señor D. Francisco Benítez Mellado en el expresado cargo, con el haber de 4.500 pesetas anuales, o sean 3.000 que señala al cargo de su desempeño el vigente presupuesto, 750 por el primer quinquenio y otras 750 por el quinquenio que por esta Orden se le reconoce y que deberá percibir desde el 1.º del actual, con cargo al capítulo XIII, artículo 9.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. S.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Luisa de la Vega Weter, Auxiliar artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales, solicitando se le conceda el ascenso de 750 pesetas correspondiente al quinquenio segundo, vencido en 1.º de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto confirmar a la mencionada señora doña Luisa de la Vega Weter en el expresado cargo, con el haber de 4.500 pesetas anuales, o sean 3.000 que señala al cargo de su desempeño el vigente presupuesto, 750 por el primer quinquenio y otras 750 por el quinquenio que por esta Orden se le reconoce y que deberá percibir desde el 1.º del actual, con cargo al capítulo XIII, artículo 9.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de D. Rafael Reyes Rodríguez y D. Joaquín Núñez Coronado, Catedráticos de Francés de los Institutos de Sevilla y Gijón, respectivamente, en súplica de que se les conceda la permuta de los referidos cargos, y los favorables informes emitidos por los Directores de ambos Centros docentes;

Considerando lo prescrito en el Decreto de 7 de Junio de 1918 y sin perjuicio de lo ordenado por las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

———:o:———

INSTITUTOS LOCALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Hidalgo Barcia, Profesor numerario del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra, trasladado al de Ciudad Rodrigo por Orden de 22 del pasado mes de Julio, en solicitud de que se le permita tomar posesión de su nuevo destino en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta capital, por encontrarse en período de vacaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 5 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

COLEGIOS SUBVENCIONADOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo XII, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 800.000 pesetas «para la remuneración al personal y gastos que ocasione el arrendamiento y material de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados»,

Este Ministerio ha dispuesto se concedan 10.000 pesetas al Colegio, subvencionado por el Estado, de Arévalo, para gastos de mobiliario y material de enseñanza que ha de adquirirse por concurso, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente mencionados; cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Tramitado el expediente para construcción de nueva planta del edificio destinado a Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, conforme a lo determinado en el artículo 19 del Real decreto orgánico del servicio de obras denominadas de Construcciones civiles, de 4 de Septiembre de 1908, vigente en la actualidad, que establece que los proyectos para construcción de edificios de nueva planta se anunciarán a concurso entre Arquitectos españoles, la Junta facultativa de Construcciones civiles, a quien por virtud de la expresada disposición se remitieron los antecedentes de este asunto, ha manifestado las dudas que estima procede resolver previamente a la redacción de las bases de la convocatoria para el concurso.

Estas dudas se refieren:

1.º A saber si las cantidades ya gastadas por el Ayuntamiento han de considerarse comprendidas en el 30 por 100 del total cuyo abono al Estado ofrece y, en caso afirmativo, si habrá de aceptarse la tasación y valoración total expresadas en la certificación del señor Arquitecto.

2.º Que habiéndose realizado ya obras de excavación y de cimentación para la construcción del Instituto, como resulta de los documentos que le han sido remitidos, conviene acordar sobre la utilización de los trabajos ya ejecutados, bien para valorar la demolición de lo hecho si se estimase más conveniente la total edificación de nueva planta, prescindiendo de lo anteriormente construído o bien para tener conocimiento exacto al estudiar el problema de lo ya ejecutado, base forzosa de la nueva composición si se prefiere conservarlo y, en todo caso, para saber en forma y medidas el material de lo que previamente se dispone, dato esencial para la formación del proyecto, tanto en planos como en pliego de condiciones y presupuesto;

Considerando, en cuanto al primer extremo, que si bien existe alguna diferencia apreciable de pesetas entre el certificado del Arquitecto municipal detallando el valor total de las obras realizadas por el Ayuntamiento para la construcción del Instituto y el del Interventor de la Administración local consignando las cantidades satisfechas por los dos conceptos de «Personal» y «Materiales» en los años 1927 y 1928, es de estimar la advertencia de que esta diferencia corresponde al valor de la piedra adquirida y otros conceptos, siendo, por otra parte, independiente esta tasación del ofrecimiento del 30 por 100 del total del coste cuyo abono ofrece al Estado, como se deduce de la solicitud del Ayuntamiento, que literalmente dice: «ofrecer al Estado, al objeto de que por él mismo se construya el Instituto Nacional de Segunda enseñanza (certificado número cinco) el solar de referencia, con la excavación y parte de la cimentación realizada, los materiales pétreos acopiados al pie de obra y el abono del 30 por 100 del coste total de las obras de construcción del edificio para el indicado Centro docente;

Considerando, en cuanto al segundo extremo objeto de consulta, que la obra realizada en parte de la cimentación y la existencia de piezas de sillería ya encuadradas, supone racionalmente la anterior formación de un proyecto o plan, en parte ya ejecutado y al cual habrán de sujetarse los Arquitectos que acudieran al certamen, en condiciones ciertamente desiguales muy ventajosas para el autor de este proyecto anterior forzosamente aceptado por ellos, circunstancias que podría desvirtuar el concurso y ofrecer un motivo de reclamaciones y protestas;

Considerando que la expresada Junta facultativa de Construcciones civiles interesa para la redacción del programa del concurso la adición al plano y relación de dependencias, los detalles que expone en su dictamen,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se acepte y considere la tasación verificada por el Arquitecto municipal como independiente del 30 por 100 del coste total de la construcción que al Estado se ofrece.

2.º Que se prescinda de utilizar los trabajos ya realizados por estimar más conveniente la total edificación de nueva planta y en previsión de reclamaciones y protestas que pudieran desvirtuar el concurso; y

3.º Que se comunique al Ayuntamiento de Cartagena, Director del Instituto y Junta facultativa de Construcciones civiles esta resolución, remitiendo a los dos primeros copia del informe de ésta a fin de que aporten los datos que en el mismo se interesan para la redacción del programa de concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDEN

Accediendo a lo solicitado por el Catedrático y Secretario de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, D. José Giménez Gacto,

Esta Subsecretaria ha resuelto admitirle la dimisión que tiene presentada de su cargo de Secretario de dicho Centro docente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Formación Profesional.

ORDEN

No habiendo comenzado a funcionar todavía la Escuela de Trabajo de esa capital ni convocados los concursantes a las plazas de su Profesorado para realizar las pruebas de aptitud, y próxima la reforma de la enseñanza técnica con la consiguiente modificación en el plan de estudios y en la estructura y organización de los servicios anejos,

Este Ministerio ha resuelto que quede en suspenso la tramitación de los concursos anunciados para la provisión de varias plazas de Profesores Auxiliares y Maestros de Taller de esa Escuela elemental de Trabajo, hasta que se dicten las nuevas normas para el régimen y funcionamiento de esta clase de Centros.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE AVILA.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado, en virtud de traslado, Profesor numerario de Paidología de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, Paseo de la Castellana, 61, D. Rodolfo Llopis Ferrándiz, que se encontraba en situación de excedente voluntario,

Este Ministerio ha acordado que el mencionado Profesor, D. Rodolfo Llopis Ferrándiz, perciba, a partir de la fecha de su toma de posesión, el sueldo de 5.000 pesetas, correspondiente al de entrada en el Profesorado de Escuelas Normales, hasta tanto que, en virtud de corrida de escalas, pase a disfrutar el que por su número en el Escalafón le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:o:—

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a doña María del Pilar Soto y León, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo, el quinto ascenso por quinquenio, de 500 pesetas, que le será abonado desde el 17 de Julio de 1933 sobre el sueldo anual de 5.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña María del Carmen Viñas Dotauner, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Gerona, en situación de excedencia voluntaria, que le fué concedida por Real orden de 14 de Noviembre de 1923, solicitando el reingreso en el servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha acordado concederle el reingreso, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de Julio de 1918 y con las restricciones establecidas en el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

—:o:—

Vista la instancia de doña María Concepción Bermejo Fraile, Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real, en la que solicita se le acrediten los haberes que viene percibiendo como tal Auxiliar, en concepto de gratificación y no como sueldo.

Teniendo en cuenta que, según lo determinado en la vigente Ley de presupuestos, los Auxiliares de Escuela Normal podrán percibir los haberes propios de su cargo bien en concepto de sueldo o como gratificación,

Esta Dirección general ha acordado que, a partir del día 1.° de Agosto actual se acredite a la Auxiliar de Pedagogía de la Normal de Ciudad Real doña María del Carmen Bermejo y Fraile, los haberes que como tal Auxiliar le corresponde percibir en concencepto de gratificación y no como sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el contrato de arrendamiento del edificio situado en la Plazuela de San Antolín o de la Catedral, números 9 y 10, en donde está situada la Escuela Normal del Magisterio primario de Palencia, formalizado entre el Director del mencionado Centro, D. Daniel González Linacero, y doña Margarita Zuazagoitia de la Cuesta, como propietaria del referido inmueble,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho contrato a partir del día 1.° del actual mes y con vigencia durante el tercero y cuarto trimestres del actual ejercicio económico bajo las condiciones en él estipuladas y precio de 4.300 pesetas anuales, que se satisfarán por trimestres vencidos a la propietaria del edificio, doña Margarita Zua-

zagoitia de la Cuesta; con cargo al capítulo III, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Agosto.)

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CASA-HABITACION

ORDENES

Vista la instancia suscrita por D. Isidro Martínez Ballesta, Maestro nacional de Mula (Murcia), solicitando se obligue al Ayuntamiento de dicha población a que se le abonen las cantidades que por casa-habitación se le adeudan desde el año 1924.

Vistos los antecedentes que aporta el interesado, de los que resulta que no hay litigio sobre el derecho que pueda asistirle a percibir la indemnización por casa-habitación, toda vez que este pleito aparece ya resuelto por esta Dirección general por Orden de 20 de Enero de 1925 (BOLETÍN OFICIAL de 10 de Febrero) y confirmada su resolución posteriormente por Real orden dirigida al señor Ministro de la Gobernación (BOLETÍN OFICIAL de 6 de Junio de 1926), habiéndose conformado el Ayuntamiento con aquella resolución y acordado en 28 de Marzo de 1925 reconocer al interesado el crédito correspondiente.

Teniendo en cuenta que no se trata, pues, de una cuestión de derecho, sino de una inexplicable resistencia del Ayuntamiento de Mula a cumplir sus obligaciones con el señor Martínez Ballesta y las disposiciones emanadas de este Ministerio,

Esta Dirección general ha dispuesto que por esa Inspección se conmine al citado Municipio de Mula a respetar los derechos de los Maestros nacionales y a cumplir las órdenes de la Superioridad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

———:o:———

Visto el escrito presentado por el Maestro nacional de Socovos (Albacete), D. Lamberto Antonio Castelló Bailach, y el que también eleva la Maestra de dicho pueblo, D.ª Juana Portero Alavau, reclamando contra el Ayuntamiento del mismo por no abonarles la cantidad reglamentaria para casa-habitación.

Visto el informe favorable a la pretensión de los reclamantes que emiten, tanto el Consejo local como la Inspección provincial de Primera enseñanza; visto el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto que se comunique al Ayuntamiento de Socovos (Albacete) la obligación en que se encuentra de abonar al señor Castellón la cantidad de 250 pesetas anuales, por tener aquella localidad 1.048 habitantes, y abonar también las diferencias correspondientes a las dos primeras anualidades de su ejercicio en el pueblo y las cantidades correspondientes del año 1931 a la fecha a la Maestra señora Portero.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

———:o:———

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Periana (Málaga), D. José Alonso Batlle, y el informe emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto que se oficie al Ayuntamiento de Periana (Málaga) haciéndole saber la obligación en que se encuentra, conforme a las disposiciones vigentes, de proporcionar al Maestro nacional D. José Alonso Batlle casa decente y capaz para habitarla él y su familia, o abonarle la cantidad precisa para arrendarla el interesado por su cuenta.

Si el citado Ayuntamiento no cumple su obligación en plazo breve para poner término a la situación creada a dicho Maestro, se servirá esa Inspección comunicarlo a este Ministerio para proceder oportunamente.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

———:o:———

Vista la instancia suscrita por el Maestro de Domayo, Ayuntamiento de Cangas, D. Eleuterio Quinteiro y Malvar, solicitando que le sea acreditada la asignación de 500 pesetas por casa-habitación, en vez de las doscientas cincuenta que viene percibiendo, y teniendo en cuenta que por el censo de población la cantidad que legalmente le corresponde es la de 500 pesetas, que perciben los demás Maestros del citado Municipio y que el señor Quinteiro abona por el alquiler una cantidad superior a la que se le abona,

Esta Dirección general ha resuelto, accediendo a lo solicitado, que se oficie al Ayuntamiento de Cangas para que satisfaga al Maestro de Domayo D. Eleuterio Quinteiro Malvar la cantidad de 500 pesetas anuales que legalmente le corresponden como indemnización por casa-habitación.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Madrid 4 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA.

———:o:———

Vista la instancia suscrita por D. José Vara Martín y otros Maestros de Baracaldo, propietarios uno e interinos otros, sobre indemnización por casa-habitación.

Vistos los informes emitidos por el Consejo local de Primera enseñanza e Inspección provincial de Primera enseñanza e Inspección de este Ministerio;

Resultando que la Orden de 20 de Julio de 1931 resuelve con toda claridad las dudas que pudieran suscitarse en lo que se refiere a los derechos de los Maestros en relación con el disfrute de casa-habitación, o a la indemnización correspondiente;

Resultando que entre los que suscriben la citada instancia hay Maestros que residen en el término municipal de Baracaldo con anterioridad a la fecha de 20 de Julio de

1931, a los que no alcanza los beneficios de la nueva disposición, circunstancia que no se ha tenido en cuenta, o al menos nada se dice sobre el particular por el Consejo local de Primera enseñanza en su informe;

Considerando que la citada disposición de 20 de Julio de 1931 define claramente los derechos de los Maestros sobre este particular,

Esta Dirección general se ha servido resolver la petición a que se hace referencia, declarando que todos los Maestros del término municipal de Baracaldo que hubiesen tomado posesión de sus respectivas Escuelas después del 20 de Julio de 1931, tienen derecho a la indemnización anual de 1.000 pesetas, en equivalencia de casa-habitación cuando se carece de ésta, de conformidad con lo establecido en la repetida disposición y en el artículo 15 del vigente Estatuto del Magisterio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Vizcaya.

———:o:———

Vista la instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carrascosa del Campo (Cuenca) sobre indemnización por casa-habitación a los Maestros D. Alberto Carrasco Comendador y doña Soledad Calvo Botas.

Teniendo en cuenta que la Inspectora de Primera enseñanza de la Zona correspondiente remitió al Consejo local de Carrascosa, con fecha 30 de Marzo último, el siguiente informe sobre el asunto:

«Vista la instancia del Maestro nacional de Carrascosa del Campo, D. Alberto Carrasco Comendador, Maestro consorte de doña Soledad Calvo Botas, Maestra de la mencionada localidad;

Resultando que dichos Maestros contrajeron matrimonio el 11 de Agosto de 1930, o sea con fecha posterior al 1.º de Abril de 1929 y 16 de Julio de 1918, todo ello posterior al Estatuto general del Magisterio;

Resultando que debe tenerse en cuenta en este caso que ambos Maestros venían viviendo en la misma localidad y cobrando cada uno una indemnización por casa-habitación, D. Alberto Carrasco desde el 1.º de Abril de 1929, en que se posesionó de su cargo como Maestro de la Escuela número 1 y doña Soledad Calvo, desde el 16 de Julio de 1928, en que se posesionó de la Escuela número 1 de la mencionada localidad;

Resultando que estos Maestros contrajeron matrimonio sirviendo los dos en el mismo pueblo, deben atenerse a la disposición general de 27 de Abril de 1931, que dice taxativamente que los Maestros que contraigan matrimonio sirviendo los dos en el mismo pueblo, deben cobrar los dos casa;

Resultando que, según consta por la certificación del Consejo local de Primera enseñanza que acompaña a la instancia, es cierto lo que ambos Maestros exponen, que el Ayuntamiento dejó de abonarles una de las dos indemnizaciones que venían disfrutando y a que tenían derecho, desde el día en que contrajeron matrimonio;

Resultando que si bien es cierto que el artículo 15 del vigente Estatuto de 18 de Mayo de 1923, en su último párrafo, determina que los Maestros cónyuges residentes en la misma población que contraigan matrimonio después de la publicación del mismo, solamente disfrutarán de una sola indemnización, en su caso, no es menos exacto que la Real orden de 10 de Agosto del mismo año, dictada para aclarar dudas relativas al alcance de derechos personales adquiridos al amparo de la legislación anterior al Estatuto, dispone en su número segundo que los que por estar en posesión de emolumentos legales concedidos en vista de antecedentes legislativos anteriores al Estatuto que hoy rige, procede que los sigan disfrutando, en cuanto no varíe su condición profesional (Boletín Oficial de 2 de Junio);

Considerando lo anteriormente expuesto, que por la Dirección general de Primera enseñanza se han resuelto favorablemente casos análogos y que el Ayuntamiento tiene consignada la cantidad que reclama el señor Carrasco en el presupuesto, según consta en la certificación adjunta, esta Inspección entiende que deben ser abonadas las mensualidades que dicha entidad le adeuda, ya que no existe Orden posterior que lo derogue.»

Esta Dirección general se ha servido resolver como en el mismo se propone, debiendo comunicarse al citado Ayuntamiento.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., Santiago Pi y Suñer.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Cuenca.

———:o:———

ENSEÑANZA DE ADULTOS

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Aparicio Jané Vila, Maestro nacional número 1809 del primer Escalafón, que presta sus servicios en Manresa, solicitando se deje sin efecto el acuerdo de la Sección Administrativa de Primera enseñanza que le negó derecho a aumentar la gratificación por enseñanza de adultos.

Teniendo en cuenta que con fecha 3 de Febrero último dicho Maestro interesó de la citada Sección Administrativa se ordenara incluirle en la primera nómina respectiva con la gratificación de 343,75 pesetas, en vez de las 275, que venía percibiendo, fundándose en la Orden de 11 de Agosto de 1932;

Resultando que la Sección Administrativa de Primera enseñanza no accedió a la pretensión del señor Jané por entender que la citada disposición no le alcanzaba, ya que su antecesor, señor Bas, por su situación escalafonal hubiera ascendido a 6.000 pesetas cuando el reclamante pasó a 5.000 pesetas;

Resultando que D. Ramón M.ª Bas Roca, Maestro que desempeñaba la Escuela que pasó a ocupar el solicitante, figura en el Escalafón con el número 1.090, lo que evidencia el extremo anterior, falleció el día 19 de Octubre de 1930, disfrutando el sueldo de 5.000 pesetas, fecha en que el señor Jané disfrutaba el de 4.000, ya que no ascendió a 5.000 hasta primero de Septiembre de 1931, conforme se prueba con su hoja de servicios;

Considerando que el interesado se posesionó de la vacante del señor Bas en 24 de Octubre de 1931 y que el espíritu de la Orden de 11 de Agosto de 1932, aludida, no puede beneficiar a un Maestro con perjuicio del Tesoro a causa de la demora de la provisión de la vacante;

Considerando que se trata de un emolumento de carácter personal y no de la Escuela, oponiéndose al aumento de tal gratificación diversas disposiciones sobre la materia, entre ellas la Orden de 9 de Octubre de 1930,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso del Maestro de Manresa D. Aparicio Jané y confirmar el acuerdo de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona de fecha 17 de Marzo último, negán-

dole el aumento de gratificación por clase de adultos que solicitaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 5 de Julio de 1933.—*El Director general*, FEDERICO LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Tarazona (Zaragoza);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y hallándolas en buenas condiciones y completamente terminado el edificio, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que se señalan algunos errores aritméticos—subsanados posteriormente por el Arquitecto director de las obras—la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 170.237,83 pesetas, y al Arquitecto 3.331,10 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que para estas obras han sido aprobados dos proyectos, estando cifrada la ejecución material del primitivo—obra proyectada—en 181.079,97 pesetas y la de obra ejecutada que arroja la liquidación con relación al mismo en 187.551,21, con una diferencia en más de 6.471,24;

Resultando que en el estado de mediciones correspondiente a hierros del proyecto de referencia ha sido observado un error del tenor siguiente: «Viguería de hierro laminado de varios perfiles. En planta principal, en crujía de clases, viguetas del P. N. 20 = 70 × 7 = 490,00 × 26,30 = 1.288,70 Kgs.», cuando debe ser: 70 × 7 = 490,00 × 26,30 = 12.887,00 Kgs., lo que supone un aumento en éstos de 11.598,30, que al precio de 0,60 por unidad, equivalen a 6.958,98 pesetas;

Resultando que por haberse obtenido algunas economías en varias partidas de tal presupuesto, singularmente en postigos, las 487,74 que ellas representan deben ser restadas de la precedente cifra de 6.958,98 pesetas, quedando reducido, con tal deducción, el aumento de ejecución material del presupuesto primitivo a 6.471,24;

Resultando, pues, que sumadas a las 181.079,97 pesetas de ejecución material que figura en el proyecto primitivo, las 6.471,24 pesetas que en definitiva corresponde aumentar, se obtiene la cifra de 187.551,21, a la que sumado el 15 por 100 de contrata, equivalente a 28.132,68 pesetas, y los honorarios del Arquitecto, que se elevan a 4.219,90, dan un total presupuesto de 219.903,79 pesetas, del que deducido el 18,25 por 100 de baja hecha en la subasta (40.132,44), queda reducido al líquido de 179.771,35 pesetas;

Resultando que entre el anterior líquido y las 173.568,63 en que fueron adjudicadas estas obras a D. Faustino Abellanas Cebollero por Real orden de 19 de Octubre de 1930, existe una diferencia de 6.202,72 pesetas, cantidad líquida en que debe ser ampliada la suma en que se adjudicó este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de Diciembre del año próximo pasado se aprobó un proyecto adicional para dichas obras, por su presupuesto líquido de 5.974,55 pesetas, incluídos los honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras, corriendo a cargo del contratista de las primitivas la ejecución de las mismas;

Resultando que, sumados los líquidos de 179.771,35 de las obras primitivas y las 5.974,55 de las adicionales, se llega a una total adjudicación de este servicio de 185.745,90 pesetas;

Resultando que, deducidas de la anterior cantidad las 3.674,75 que importan los honorarios de dirección facultativa de las obras y de formación del proyecto adicional, el líquido acreditable al contratista se reduce a 182.071,15; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 170.237,83, existe un saldo a su favor de 11.833,32 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitesto por sus cuentas de honorarios 3.331,10 pesetas, sólo resta abonarle para el total pago de las 3.674,75 que le corresponden, la diferencia de 343,65 pesetas;

Considerando que el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, preceptúa que las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener se corregirán en cualquiera época en que se observen;

Considerando que, en su consecuencia, procede subsanar el error aritmético indicado, que representa un incremento de 6.202,72 pesetas líquidas sobre la cifra de adjudicación total de estas obras;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe líquido de 185.745,90 pesetas, y disponer:

1.º Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto, se libren a D. Faustino Abellanas Cebollero, contratista de las obras, las 11.833,32 pesetas que resultan del saldo a su favor; y

2.º Que se reconozca a D. Regino Borobio, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 343,65 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Visto el proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín Secall y Domingo, referente a obras en armadura de cubiertas en el edificio construído en Plasencia (Cáceres), con destino a Escuelas graduadas;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de Diciembre del año próximo pasado se dispuso la realización de tales obras, previa la aprobación de los oportunos proyectos;

Resultando que el presupuesto de ejecución material del proyecto de que se trata, incluídos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras, asciende a 45.109,21 pesetas;

Resultando que las obras que se pretende realizar son

solamente una parte de las que el referido facultativo estima necesarias para la total consolidación y reparo del edificio de referencia;

Considerando que, según dispone el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y en Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuadas de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto, por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluídas las 2.747,04 pesetas por honorarios de formación del mismo y dirección de las obras, a 45.109,21 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 7.º del vigente presupuesto, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de Administración.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.530, interpuesto por doña Josefa Cuevas Serna contra la Real orden de 26 de Marzo de 1930, resolviendo las reclamaciones presentadas a las propuestas provisionales de destinos correspondientes al mes de Mayo de 1929, contenidos en la Orden de la Dirección general de Primemera enseñanza de 9 de Diciembre del referido año de 1930, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó sentencia con fecha 18 de Abril último, cuya parte dispositiva decía así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de Instrucción pública de fecha 26 de Marzo de 1930, declarando en su lugar que la recurrente doña Josefa Cuevas Serna tiene mejor derecho que doña Matilde Montero Tejedor a ser nombrada Directora de la Escuela graduada de Fuencarral, en el concurso que fué resuelto por aquella Real orden.»

Y este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

PERMUTAS

ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de doña Cándida Domínguez García, Maestra de Mieres (Oviedo), y de doña Cipriana Vicente Cadenas, Maestra de Venta de Baños (Palencia), y teniendo en cuenta que reúne las candiciones exigidas por el capítulo VIII del Estatuto general del Magisterio,

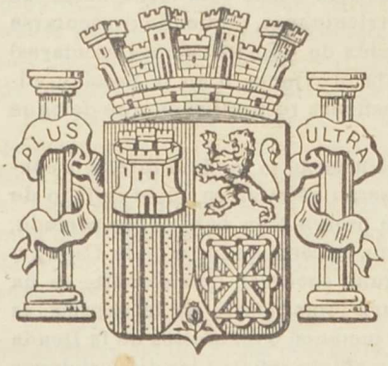
Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo digo a V. S. Para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos. Madrid 2 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO Y DE PALENCIA.

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5

Año XXIV — Sábado 26 de Agosto de 1933 — Núm. 101



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

Anuncios de subasta.—Página 385.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

PATRONATOS ESCOLARES.—*Nombramiento de Maestros de grupo escolar de El Pardo. Página 389.*
Anulación de nombramiento de Maestro de Escuelas del Patronato de Barcelona.—Página 389.

ENSEÑANZAS DE ADULTAS.—*Quinquenio a Profesora.—Página 389.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolución de recurso de la Maestra Sra. Pi.—Página 389.*
Nombramiento de Maestro de Escuela unitaria.—Página 389.
Reingresos concedidos.—Página 390.
Rehabilitación de nombramiento.—Página 391.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

PREMIOS.—*Ordenes de gracias a varios Maestros.—Página 391.*

CASTIGOS.—*Indulto.—Página 392.*
Separaciones de la enseñanza.—Página 392.
Reconocimiento médico y sustitución en cargo.—Página 392.
Confirmación de Ordenes de ceses de Maestras interinas.—Página 393.
Incompatibilidad de dos Maestros con el vecindario.—Página 394.

JUBILACIONES.—*Concedidas.—Página 394.*

ASUNTOS GENERALES.—*Disposición relativa a la incompatibilidad de cargos.—Página 395.*

CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Cese de Presidente y Vocal.—Página 395.*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Ascensos de Catedráticos.—Página 395.*

Sección 17.—Tesoro artístico.

Aprobación de presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra. Página 395.
Idem de íd. de íd. del palacio y jardines del Generalife.—Página 396.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

BIBLIOTECAS.—*Libramiento para gastos de instalación de la de Almería.—Página 396*

ARQUEOLOGÍA.—*Adquisición de objetos y libramiento.—Página 396.*
Libramiento para gastos de envío de objetos donados al Fogg Museum.—Página 396.

Centros docentes.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Anuncio de plaza vacante de Jefe de sección.—Página 397.*

ESCUELAS DE ORIENTACIÓN Y ELEMENTAL DEL TRABAJO.—*Bases de los concursos de mérito y examen para la provisión de plazas vacantes de Profesor, Auxiliares y Maestros de taller.—Página 397.*

ESCUELAS GRADUADAS.—*Maestros declarados aptos para el desempeño de Direcciones vacantes.—Página 398.*

ESCUELA OFICIAL DE MATRONAS.—*Matrícula de enseñanza oficial, curso de 1933 á 1934.—Convocatoria.—Página 400.*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 23 de Junio último,

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en Mas de las Matas (Teruel), por la cantidad total de 134.339,04 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Teruel el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha

consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se in erte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Mas de las Matas se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 12.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 23 de Junio último,

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas en Arriondas, Ayuntamiento de Parres (Oviedo), por la cantidad total de 170.939,89 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Oviedo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dent. o del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el del seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Parres se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 8 de Agosto de 1933 —*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 20 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 12.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de Julio último,

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con seis secciones para niñas, en Calahorra (Logroño), por la cantidad total de 149.560,63 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Logroño el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid,* la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinticinco meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Calahorra se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general,* P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obrera, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

Gaceta del 12

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 24 de Mayo último,

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas en La Escala (Gerona), por la cantidad total de 178.237,28 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Gerona el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid,* la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general,* P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de .., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Firma y fecha del proponente.)

(*Gaceta* del 12.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 28 de Junio último,

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Tordera (Barcelona), por la cantidad total de 155.447,52 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Barcelona el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciséis meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Tordera se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de... número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 12.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 5 de Julio último.

Esta Dirección general ha señalado el día 8 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en Almazán (Soria), por la cantidad total de 138.392,38 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Soria el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 31 del corriente mes, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la con-

trata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Almazán se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 12.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

PATRONATOS ESCOLARES

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de los Asilos de San Juan y Santa María, de El Pardo, para el nombramiento de los Maestros que han de ocupar los cuatro puestos vacantes que restan proveer en el grupo escolar Escuelas nacionales graduadas, creado en dichos Asilos por Decreto de 22 de Septiembre de 1931;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos en la convocatoria anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación fecha 9 de Noviembre de 1931 (*Gaceta* del 10), y a los efectos del de 22 de Septiembre antes citado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos hechos por dicho Patronato a favor de los Maestros D. Juan Camacho Castro y D. José Brocca Román, que actualmente desempeñan sus cargos en San Carlos de la Rápita (Tarragona) y Viator (Almería), y de las Maestras D.ª Enriqueta Castellanos Pereda y D.ª Francisca Gómez y Gómez, que los desempeñan en Madrid y Segovia, respectivamente, y que las Escuelas que dejan se anuncien para su provisión en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

Vista la comunicación del Presidente del Patronato escolar de Barcelona por la que D. Alejandro Tarragó Borrás, nombrado por Orden de 30 de Mayo último (*Gaceta* de 3 de Junio) Maestro de las Escuelas de dicho Patronato, ha manifestado no poder posesionarse del cargo de referencia porque debe residir en Aubervilliers (París) hasta Diciembre de 1934, en cumplimiento del compromiso contraído con los Ministerios de Estado y de Instrucción pública, y estimando dicho Patronato la imposibilidad de coordinar la permanencia en el extranjero del aludido Maestro con su actuación profesional en la Escuela del Patronato, y de acuerdo también con su propuesta,

Esta Dirección general ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento del Maestro D. Alejandro Tarragó Borrás para las Escuelas del Patronato escolar de Barcelona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Presidente del Patronato escolar de Barcelona.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

ENSEÑANZAS DE ADULTAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con las Reales órdenes de 21 de Agosto de 1919, 18 de Septiembre de 1924 y 8 de Junio de 1928,

Este Ministerio se ha servido resolver que se conceda a doña Julia Gómiz y Llopis, Profesora especial de Dibujo geométrico y artístico de la Escuela de Adultas de Valencia, el tercer quinquenio de 500 pesetas, con efectos de 27 de Mayo de 1933 y sobre el sueldo de 2.500 y dos quinquenios de 500 que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Agosto.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por D.ª Jacinta Pi Barceló, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Jacinta Pi Barceló, Maestra del Ateneo Igualadino, de la clase obrera de Igualada (Barcelona), recurre contra acuerdo de la Dirección general por el que le fué desestimada la petición de ser nombrada Maestra de las referidas Escuelas.

»El Negociado y Sección hacen constar:

»1.º Que con fecha 15 de Marzo de 1931, la Sra. Pi Barceló solicitó se le confirmase el nombramiento de Maestra de las Escuelas del Ateneo Igualadino, acogiéndose a la Real orden de 28 de Agosto de 1930 (*Gaceta* de 3 de Septiembre), y cesando en el cargo de Maestra de la Escuela nacional mixta de Bajol (Gerona).

»2.º Que pasado el expediente a informe de la Sección administrativa de Barcelona, ésta informó, con fecha 3 de Octubre del mismo año, en el sentido de que pueda accederse a lo que solicita, una vez que complete el expediente, a tenor de lo previsto en el art. 5.º de la Real orden de 24 de Mayo de 1930, apartados *c)* y *e)*.

»3.º Que con oficio, fecha 11 de Octubre del año actual, la Sección administrativa de Barcelona remite a esta Dirección general instancia de la interesada, fecha 15 de Marzo de 1931 y reproducción de la anteriormente referida, acompañada de los documentos justificativos de su solicitud;

»Considerando que la interesada acredita posee el título profesional correspondiente y que su nombramiento ha sido

hecho por el Ateneo Igualadino, en uso de las facultades que concede a las instituciones de esta índole el art. 183 de la ley de Instrucción pública;

»Considerando que la Sra. Pi Barceló, al ser nombrada para las Escuelas del Ateneo Igualadino, desempeñaba la de Bajol (Gerona), en la que no contaba más que dos años, ocho meses y quince días de servicios, no siéndole, por tanto, de aplicación el caso 2.º del art. 137 del vigente Estatuto del Magisterio, a tenor de lo que preceptúa el 138 del mismo, que exige que han de llevar tres años, día por día, en la Escuela desde la que se solicita la excedencia;

»Considerando, además, que la Real orden de 28 de Agosto de 1930, en la que la interesada apoya su pretensión, no puede tener aplicación al caso presente, toda vez que guardando estrecha relación con la de 24 de Mayo del mismo año, a los efectos que solicita, ésta ha sido derogada por Decreto de 22 de Agosto de 1931.

»Por ello,

»Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y la Sección, estima que si bien puede aprobarse el nombramiento de Maestra del grado superior de niñas de las Escuelas de Primera enseñanza que sostiene el Ateneo Igualadino de la clase obrera de Igualada (Barcelona), hecho a favor de D.ª Jacinta Pi Barceló, ello ha de ser sin reserva de derechos de ninguna clase, en relación con el art. 137 del Estatuto, si bien se le considerará comprendida en la regla 6.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1930, una vez cumplidos los trámites y condiciones que en la misma se determinan.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro que fué de la graduada del Hospicio de Granada D. Trifón Gómez Velasco interesa se le nombre para la Escuela unitaria núm. 28 vacante en dicha capital.

»El Sr. Gómez solicitó en Noviembre último que por haber sido trasladado el Hospicio al pueblo de Ogíjares, de la misma provincia, se le nombrase para una unitaria de nueva creación, cuya petición fué informada por las autoridades provinciales en el sentido de que, trasladada la Escuela perteneciente al Hospicio provincial, que estaba instalada en el casco de la capital, a la citada localidad de Ogíjares, pudiera, aunque no se hallaba comprendido de lleno en los artículos 82 y 83 del vigente Estatuto, ser incluído en los mismos y nombrado para una unitaria de las varias que existían vacantes y no anunciadas a concurso.

»La anterior petición fué resuelta por la Dirección general en el sentido de que el Sr. Gómez Velasco podía hacer uso del derecho que concede el art. 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932, solicitando cambio de destino en turno de traslado forzoso, y como consecuencia de la anterior resolución formula la actual petición;

»Considerando que, según se desprende de los informes de la Sección administrativa y Consejo provincial, por conveniencias de la Diputación provincial ha sido trasladado el Hospicio de Granada al pueblo de Ogíjares y, por consiguiente, la Escuela del mismo que dirigía el Sr. Gómez;

»Considerando que no estando previsto el caso presente en el art. 3.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932, al interesado no le es aplicable el 83 del Estatuto del Magisterio; pero teniendo en cuenta las circunstancias especialísimas que concurren en este caso, que no rozan al Maestro solicitante, y no debiendo sufrir los perjuicios que le originen el hecho de que la Diputación provincial haya acordado trasladar el Hospicio fuera de Granada, lo que equivale a hacerle cambiar de residencia por distar siete kilómetros el pueblo de Ogíjares,

»Este Consejo opina que debe accederse a lo solicitado, siempre que la Escuela que solicita no esté anunciada a concurso, si bien deberá continuar desempeñando la Escuela del Hospicio, en tanto no sea nombrado para otra y que convendría que la Diputación provincial abonase a los Maestros del citado establecimiento una indemnización para gastos de locomoción desde la capital a la localidad en que aquél se halla instalado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

(*Gaceta* del 3.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro D. José Milán Marco eleva instancia en solicitud de que, previo indulto, le sea concedida autorización para reingresar en la enseñanza.

»El citado Maestro ya formuló con anterioridad petición de reingreso, basándose en casos análogos, la que le fué desestimada por la Dirección general.

»El Sr. Milán renunció al cargo de Maestro contando sólo con cuatro años, dos meses y nueve días de servicios un propiedad, y la Maestra en cuya analogía pretende basarse reunía más de diez años de servicios, habiendo, además, el recurrente sido objeto de una sanción de pérdida de cinco años en la categoría y en la enseñanza.

»De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto vigente, la renuncia de una Escuela supone la pérdida de todos los derechos adquiridos, y por ello la Sección e Inspección informan desfavorablemente, ya que no se encuentra en análogas condiciones a quienes se ha concedido el reingreso, después de haber renunciado a sus cargos.

»Ha transcurrido, sin embargo, con exceso el tiempo de la pena que le fué impuesta, y la nota desfavorable hubo de quedar anulada en virtud de lo prevenido en el Decreto de 7 de Mayo de 1931, por lo que, usando de alguna benevolencia, pudiera tenerse en cuenta y en favor del solicitante lo prevenido en el párrafo 2.º, apartado 6.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930, puesto que en la actualidad ha desaparecido la nota desfavorable que figuraba en el expediente y, además, justifica buena conducta.

»El Negociado y Sección no formulan propuesta alguna y se limitan a que pase este expediente al Consejo Nacional de Cultura.

»Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto;

»Considerando que en virtud de lo prevenido en el apartado 6.º de la Real orden de 14 de Julio de 1930, los Maestros que hubieran renunciado a sus cargos pueden obtener el reingreso previas las formalidades que en dicho apartado se señalan, y que la sanción de que fué objeto el solicitante no puede ser óbice, tanto por haber sido cancelada como por no haber sido impuesta por faltas de orden pedagógico y profesional,

»Este Consejo entiende que procede conceder el reingreso solicitado, previa justificación, en la forma reglamentaria, de su aptitud pedagógica y profesional.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro D. Antonio Jiménez Navarro solicita se le conceda el reingreso en la enseñanza y se le nombre fuera de concurso para la Escuela de Los Ruedos, Ayuntamiento de Huércal-Overa, que la viene desempeñando interinamente desde su creación.

»Del expediente resulta que al Sr. Jiménez, desempeñando la Escuela de Cerrogordo (Almería), se le concedió la excedencia en 6 de Agosto de 1921 por más de un año y menos de dos, de acuerdo con el Estatuto de 1918.

»Solicitado por el mismo tomar parte en el concurso general de traslado, fué excluído del mismo por no considerarle comprendido en el Decreto de 7 de Octubre de 1921, disposición posterior a la excedencia que le fué concedida, y por ello se estimó no estaba comprendido en aquélla.

»El Negociado y Sección se limitan a pasar a informe de este Consejo el expediente para que determine la recta aplicación de las disposiciones de referencia.

»Examinado el expediente, resulta que la petición formulada por el Sr. Jiménez comprende dos extremos: uno, el reingreso en la enseñanza, y otro, el ser nombrado fuera de concurso para la Escuela que señala.

»En estricta aplicación de las disposiciones que se citan, no procedería acceder a ninguna de las peticiones que interesa; pero teniendo en cuenta lo resuelto en otros casos análogos y de que no han de ser de peor condición los que no solicitan el reingreso dentro de los plazos reglamentarios que los separados definitivamente de la enseñanza, a los que se les indulta de tal sanción cuando reunen para ello las condiciones prevenidas,

»Este Consejo entiende que procede conceder al citado Maestro el derecho a reingresar en la enseñanza, sin que se le conceda Escuela fuera de concurso, sino que podrá ser nombrado para la que le corresponda en la forma prevenida en las disposiciones vigentes, y que en este caso y cuantos en lo sucesivo precisen justificar su aptitud pedagógica para obtener el reingreso antes de realizar el examen reglamentario, vienen obligados a realizar prácticas pedagógicas durante tres meses, por lo menos, en la Escuela práctica de la Normal bajo la dirección e inspección del Tribunal examinador.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Agosto de 1933.

P. D,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Almería.

(*Gaceta* del 3.)

En el expediente de D.ª Catalina A. Martín Pérez interesando se le conceda la rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra nacional D.ª Catalina A. Martín Pérez solicita se le oonceda la rehabilitación para volver al servicio activo de la enseñanza.

»La Sra. Martín Pérez ingresó por oposición libre el 2 de Octubre de 1921, siendo nombrada para la Escuela nacional de Calzada de Béjar (Salamanca), de cuyo cargo cesó por renuncia en 15 de Noviembre de 1923;

»Considerando que la Real orden de 14 de Julio de 1930 faculta a los Maestros que hayan renunciado sus Escuelas para solicitar autorización especial de reingreso en el Magisterio nacional, previo informe del Consejo de Instrucción pública y acreditando determinadas condiciones que justifica la interesada.

»El Negociado y la Sección entiende que, de conformidad con lo prevenido en la citada disposición, y previo informe del Consejo Nacional de Cultura procede acceder a lo solicitado.

«Este Consejo entiende que procece a-ceder a lo solicitado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

(*Gaceta* del 1.º de Agosto.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

PREMIOS

ÓRDENES

En el expediente de recompensa del Maestro de Ronda (Málaga) D. Bruno García Siesi, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«D. Bruno García Siesi, Maestro de la Escuela nacional de Ronda (Málaga), solicita recompensa en atención a los méritos contraídos.

»El citado Maestro, según certificado que se une al expediente, ha realizado con asiduidad los servicios meteorológicos que se le encomendaron desde el 1.º de Mayo de 1925 hasta el 31 de Octubre de 1931.

»La Inspección de Primera enseñanza informa favorablemente y el Consejo provincial propone que se den al Sr. García las gracias de Orden ministerial.

»El Negociado y la Sección estiman que atendiendo a lo prevenido en la Orden de 29 de Octubre de 1918 y artículos 155 al 157 del vigente Estatuto, procede conceder las gracias en la forma propuesta por el Consejo provincial y reconocerle los servicios meteorológicos como mérito, si concurre a algún concurso de premios en que así proceda legalmente,

»Este Consejo opina de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

En el expediente de premio al Maestro de la Escuela nacional de Barcia (Oviedo) D. José Torres Fernández, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela nacional de Barcia (Oviedo) don José Torres Fernández interesa se le conceda la recompensa señalada por las disposiciones vigentes en mérito por los servicios meteorológicos prestados oficialmente.

»El citado Maestro, en virtud de nombramiento adecuado a la misión que se le confirió, ha venido remitiendo al Instituto Geográfico y Catastral, a satisfación del mismo, los datos de sus diarias observaciones meteorológicas y de temperatura y con arreglo a las instrucciones del Observatorio.

»El Consejo provincial y la Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente, y el Negociado y Sección propo-

nen se reconozca a este Maestro el derecho a optar a uno de los premios de mérito establecidos en el art. 156 del Estatuto vigente, y se le concedan las gracias de Orden ministerial,

»Este Consejo se muestra conforme con la propuesta del Negociado y de la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

En el expediente de recompensa a los Maestros D. Eladio Jorcano y D. Celso López, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«El Consejo local de Ezcaray (Logroño) interesa se conceda una recompensa a los Maestros de la Escuela graduada de aquella localidad D. Eladio Jorcano y D. Celso López, ya que los mismos, por su constante y bien orientada labor, han conseguido elevar el nivel cultural, haciendo que la Escuela tenga el verdadero valor y, asimismo, venciendo obstáculos y prevenciones, se han atraído en favor de la enseñanza nacional cuantos elementos existen en la localidad, los cuales prestan su decidido apoyo a la labor del Magisterio.

»Existían prejuicios en orden a la Escuela laica, los cuales han desaparecido ante la actuación de tales Maestros, quienes han conseguido una completa adhesión del vecindario y se aplican en todas sus partes las órdenes de la Dirección general de Primera enseñanza, además de otros actos que enumera el propio Consejo local y que son altamente meritorios.

»Todos los informes son favorables a lo que se interesa, y por ello el Negociado y la Sección estiman que procede conceder a los Sres. Jorcano y López, Maestros de Ezcaray, las gracias de Orden ministerial,

»Este Consejo entiende que debe concederse a los Sres. Jorcano y López, Maestros de Ezcaray, las gracias de Orden ministerial, conforme proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Logroño.

CASTIGOS

ÓRDENES

En el expediente de indulto del Maestro que fué de Alpeñes (Teruel) D. Teodoro Benito Botella, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«El Maestro nacional D. Teodoro Benito Botella solicita se le conceda el indulto de la pena de separación que le fué impuesta por abandono de su cargo y, en su consecuencia, pueda reingresar en el servicio activo de la enseñanza nacional.

»El citado Maestro alega que la causa de la sanción que le fué impuesta fué debido a haberse ausentado en vacaciones de Navidad y no serle posible reintegrarse a su cargo por causa de enfermedad.

»El Negociado y la Sección, teniendo en cuenta que la separación acordada no fué debido a causa que suponga desdoro ni afecte a la honorabilidad del Maestro, y que se halla comprendido en las disposiciones que regulan la concesión del indulto prevenido en el Decreto de 30 de Enero de 1920 y disposiciones complementarias, habiendo pasado con exceso el tiempo que la citada disposición señala, y que podrá contar al llegar a la edad forzosa para la jubilación años de servicios suficientes a disfrutar haber pasivo, estima que procede acceder a lo solicitado,

»Este Consejo, visto el expediente incoado al que fué Maestro de Alpeñes (Teruel) D. Teodoro Benito Botella, estima que procede aceptar la propuesta de indulto que hacen la Inspección, el Consejo provincial, el Negociado y la Sección del Ministerio, previa la justificación de la aptitud pedagógica reglamentaria.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel.

En el expediente gubernativo instruído a D.ª Teófila Villanueva Marcuello, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«La Maestra de la Escuela nacional de párvulos, núm. 2, de Villafranca (Navarra) D.ª Teófila Villanueva Marcuello interesa la apertura de expediente gubernativo.

»De los antecedentes y documentos que obran en el mismo resulta que la citada Maestra no se presentó a dar clases en su Escuela y que por este motivo fué declarada incursa en el artículo 171 de la ley de Instrucción pública, con fecha 6 de Octubre de 1932, y que por no reintegrarse a su destino hubieron de emitirse informes proponiendo la baja definitiva en la enseñanza, concediéndosele, no obstante, que a condición de su reintegro al cargo se le concedía la tramitación del expediente gubernativo, sin que cumpliera con dicha condición, por no encontrarse en condiciones para ello.

»Considerando que la Escuela esta provista interinamente desde 27 de Febrero último y que, según informa la Inspección en 21 de Enero, la Sra. Villanueva contrajo matrimonio a principios de Septiembre con el Médico de El Villar (Alava), en cuyo domicilio vive actualmente;

»Considerando que la contumacia de conducta en no querer reintegrarse a su cargo constituye un caso evidente de abandono.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se acuerde la separación definitiva de la enseñanza, de acuerdo con el párrafo segundo del art. 159 del vigente Estatuto del Magisterio,

»Este Consejo, visto el anterior extracto y estudiado el expediente de la Maestra D.ª Teófila Villanueva Marcuello, propone, de acuerdo con los informes de la Inspección de Primera enseñanza de Navarra, del Negociado y la Sección del Ministerio, la separación definitiva de la enseñanza de la citada Maestra.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

En el expediente incoado al Maestro nacional de Carrizal, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«Incoado por la Inspección de Primera enseñanza de León expediente gubernativo al Maestro de la Escuela nacional de Carrizal D. Benito Martínez Murciego, se proponía para el mismo la sanción 6.ª del art. 161 del vigente Estatuto, y la Dirección general, antes de resolver, interesó del citado organismo que concretara los cargos y fundamentos para la propuesta que formulaba.

»La Inspección, en su nuevo informe, los concreta en los siguientes términos: abandono de clase para dedicarse a vender libros de la más baja calidad en un puesto del mercado de un pueblo vecino; ser el primero en faltar a la clase los días que antes eran festivos y dejaron de serlo, como el 1.º de Noviembre, dando mal ejemplo a los escolares y a los Maestros de pueblos limítrofes; deplorable estado de la Escuela, de la enseñanza en todos sus aspectos, haciendo caso omiso de las advertencias e indicaciones de la Inspección en cuanto a organización y dirección del trabajo escolar, y convirtiendo la Escuela en un almacén de periódicos que destinaba a la venta y otros más que enumera.

»El Consejo provincial estima igualmente se le debe imponer la sanción propuesta por la Inspección, sin que el Maestro haya desvirtuado los cargos que se le formularon; por lo que el Negociado y la Sección entienden que procede imponer al citado Maestro la corrección señalada en su propuesta por la Inspección, o sea la separación de la enseñanza, con pérdida de Escuela por un año.

»Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto,

»Este Consejo entiende que procede imponer la citada sanción, si bien se le aplicarán los beneficios que concede el Decreto de 30 de Enero de 1920, o sea la concesión del indulto, previo expediente, una vez que haya cumplido la mitad de la pena.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente incoado por abandono de destino al Maestro de Parada de Ventosa D. Alejandro Vieitez, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«Por Orden de 21 de Enero de 1932, inserta en el Boletín Oficial de 10 de Febrero siguiente, fué declarado incurso en el art. 171 de la ley de Instrucción pública el Maestro de la Escuela nacional de Parada de Ventosa (Orense) D. Alejandro Vieitez, sin que el mismo haya solicitado que se incoe el expediente que la propia ley previene ni se haya reintegrado a su cargo.

»Por ello,

»El Negociado y la Sección proponen que en cumplimiento del párrafo segundo del art. 159 del vigente Estatuto sea declarado este Maestro baja definitiva en el Magisterio oficial.

»Este Consejo está de acuerdo con la propuesta de la Sección de Primera enseñanza de Orense, el Negociado y la Sección del Ministerio y estima que deben ser conocidas las causas por las cuales, habiéndose publicado la incursión en el artículo 171 de D. Alejandro Vieitez en el Boletín Oficial de 10 de Febrero 1932, la Sección y la Inspección de Orense no proponen su separación del Magisterio hasta el 31 y 25 de Mayo último, respectivamente, así como informar acerca de la situación en que, durante dicho tiempo, se ha hallado la Escuela.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.

En el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Bande (Orense) D.ª Dolores Vázquez, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«Varios vecinos de Bande (Orense) formularon quejas contra la actuación de la Maestra de aquella Escuela nacional D.ª Dolores Vázquez, lo que motivó la instrucción de expediente gubernativo contra la misma.

»Resulta que se acusa a la citada Maestra de varias faltas graves, entre otras, de abandono de las funciones docentes, lo que ha originado un completo retraso de los alumnos; de no cumplir el horario escolar ni llevar los libros reglamentarios, desatendiendo de una manera lamentable la asistencia normal a sus deberes profesionales.

»La Inspectora, en su informe, hace constar que la enseñanza no está debidamente atendida, y que llevando ya varios años al frente de la Escuela del Rivero, en dicho Ayuntamiento, la citada Maestra, la población escolar carece de toda clase de conocimientos y se halla en estado de analfabetismo.

»En 14 de Febrero de 1930 se sobreseyó un expediente incoado a la Sra. Vázquez, si bien se la impuso la obligación de trasladarse a otra Escuela por los medios legales, sin que haya atendido a lo que se le previno.

»Por ello,

»El Negociado y Sección, de acuerdo con la Inspección y Consejo provincial, proponen se imponga a esta Maestra la sanción 6.ª de las señaladas en el vigente Estatuto, o sea, separación de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela.

»Este Consejo entiende que procede imponer a la interesada la pena 6.ª de acuerdo con la Inspección y el Consejo provincial de Orense, debiendo indicarse en la resolución, que la reincidencia en las faltas por las que se condena a la Sra. Vázquez, supondría la aplicación de la pena inmediata superior.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro del poblado de La Marañosa, San Martín de la Vega (Madrid), ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela nacional del poblado de La Marañosa, San Martín de la Vega (Madrid), D. Custodio Martín García elevó una instancia en solicitud de ser nombrado para otra Escuela, por las condiciones en que se hallaba en relación al vecindario en que presta sus servicios; es decir, que se consideraba incompatible con el mismo.

»Incoado el correspondiente expediente, se ha venido a demostrar que el mismo procedía transformarle en gubernativo, a juicio de la Inspección.

»Se ha formulado el correspondiente pliego de cargos, y la Inspección, en su minucioso informe, hace constar que el estado de la enseñanza es deplorable, sin que bajo la dirección del citado Maestro pueda corregirse, ya que el estado mental del mismo no es normal.

»Con anterioridad ya fué objeto de la sanción de separación de la enseñanza por un año, y dadas las circunstancias que concurren en la actualidad, proponen la Inspección, el Negociado y la Sección se acuerde la separación definitiva de la enseñanza del citado Maestro D. Custodio Martín.

»Estudiado el expediente a que se refiere el anterior extracto, resulta, según se hace constar en el informe de la Inspección, que el estado físico-mental del Sr. Martín García no debe ser muy cabal, y, de ser cierto, la responsabilidad del mismo en las faltas que se le imputan disminuiría notablemente o se anularía.

»Por todo ello,

»Este Consejo entiende que procede:

»1.º Que el citado Maestro sea reconocido por tres faculta-

tivos, designados por el Gobernador, los cuales habrán de certificar acerca de la salud del referido Maestro.

»2.º Que dado el abandono en que se halla la enseñanza nacional en el poblado de La Marañosa, estado en que no puede continuar por más tiempo, cese el Sr. Martín García en el desempeño de la Escuela que sirve, nombrándose por el Consejo provincial un Maestro suplente, con la mitad del sueldo que disfrute el titular, quien percibirá la otra mitad, en tanto no se resuelva definitivamente este expediente.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

En el recurso presentado por la Maestra interina D.ª María de Lourdes Moles por destitución de la Escuela de Viella, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«La Maestra D.ª María de Lourdes Moles recurre contra el acuerdo de la Dirección general de Primera enseñanza por el que fué aprobada la destitución de la misma Maestra interina, acordada por el Inspector superior de Primera enseñanza al visitar las Escuelas de Viella, en el Valle de Arán;

»Resultando que en visita girada a las Escuelas del Valle de Arán la Inspección superior de Primera enseñanza comprobó el abandono lamentable en que se hallaban las Escuelas de Viella, a las que no concurría ni un solo alumno, continuando así la inaceptable situación de cursos anteriores, lo que era debido al poco celo de las dos Maestras que interinamente tenían a su cargo las Escuelas de aquella localidad, por lo que el Consejo provincial procedió a nombrar otras interinas, de acuerdo con lo propuesto por la Inspección superior;

»Considerando que la Dirección general desestimó el recurso entablado por la Sra. Moles contra lo acordado por el Consejo provincial, no aduciendo ésta en su nuevo recurso ningún fundamento, así legal como moral, en favor de su pretensión y derecho que cree que le asiste.

»El Negociado y Sección proponen sea desestimada la petición que de nuevo formula la citada Maestra,

»Este Consejo, en vista del informe del Inspector superior acerca de la situación lamentable de la Escuela de Viella, en el Valle de Arán, dirigida interinamente por la Maestra doña María de Lourdes Moles Caubet, acuerda que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por esta señora contra la Orden de la Dirección general, por la que se priva a la citada Maestra del ejercicio de la enseñanza, con carácter interino, en la mencionada Escuela.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

En el recurso de alzada interpuesto por D.ª Carmen Castellarnau, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«Visto el recurso de alzada promovido por la Maestra doña Carmen Castellarnau contra el acuerdo de la Dirección general, por el que se dispuso, a propuesta de la Inspección superior, cesase en el cargo de Maestra interina de la Escuela de Viella, Valle de Arán;

»Teniendo en cuenta lo resuelto en expediente idéntico incoado por D.ª María L. Moles,

»Este Consejo entiende que procede desestimar el recurso y confirmar, por tanto, la Orden dictada por la Dirección general de Primera enseñanza.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario incoado por el Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente de Pontevedra a la Maestra D.ª Eladia Gontán Marín y Maestro D. Tomás Alfonsín Garbia, de Guimarey, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra);

Resultando que a los indicados Maestros nacionales señora Gontán y Sr. Alfonsín se les incoa el oportuno expediente de incompatibilidad con el citado vecindario de Guimarey, acompañándose los informes de los Consejos local y provincial, Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente de Pontevedra y de la Inspección Central de Primera enseñanza de este Ministerio;

Considerando que del expediente se deduce la conveniencia de que sean trasladados los interesados de dichas Escuelas, y que se ha observado y cumplido con lo preceptuado en el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (*Gaceta* del 12), en especial con los trámites e informes exigidos por los artículos 3.º y 5.º;

Vistos los informes emitidos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del mencionado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles a las que pueden aspirar los interesados y previo informe de la Inspección Central de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a D.ª Eladia Gontán Marín y a D. Tomás Alfonsín Garbia, Maestros de las Escuelas nacionales de Guimarey-Rial, Ayuntamiento de La Estrada (Pontevedra), incompatibles con el vecindario y, en su consecuencia, se les nombre, respectivamente, Maestros en propiedad de las Escuelas nacionales núm. 2 de niñas y número 2 de niños de Villajuán, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, en la misma provincia, con el haber que actualmente disfrutan por Escalafón, de cuyos cargos se posesionarán dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio y en las condiciones establecidas en el Decreto de 4 de Marzo de 1932.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

(*Gaceta* del 12.)

JUBILACIONES

ÓRDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 de Septiembre próximo D. Nicolás Pérez Carramiñana, Maestro de Cabrejas del Campo, de esa provincia, núm. 712 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de Septiembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de Enero último D. Benito Pascual García, Maestro de San Clemente de

Llobregat, de esa provincia, núm. 3.551 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de Enero último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

En el expediente sobre petición del Maestro de Melilla don José Arquero Paniza para que se le autorice la compatibilidad con el cargo de Ayudante del Instituto de Segunda enseñanza de dicha población, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«El Maestro de las Escuelas nacionales de Melilla D. José Arquero Paniza solicita autorización para desempeñar el cargo de Ayudante del Instituto de Segunda enseñanza de dicha población, para el que fué nombrado por el Claustro del citado Centro.

»El Sr. Arquero alega en su favor el que a otros Maestros se ha concedido autorización análoga a la por él solicitada y a que por no existir personal y haber quedado desierta la provisión de las vacantes del Instituto, se acordó por el Claustro del mismo, previa autorización del Ministerio, sacarlas a concurso entre otros titulares, entre ellos Maestros nacionales.

»La Inspección y la Sección administrativa estiman que el cargo de Maestro nacional es incompatible con el de Ayudante del Instituto, y el Negociado y la Sección de este Ministerio, estimando que hay incompatibilidad de horarios en las clases, y lo previsto en el art. 174 de la ley de Instrucción pública, propone sea desestimada la petición de referencia, si bien debe oirse la autorizada opinión del Consejo Nacional de Cultura;

»Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto;

»Teniendo en cuenta que el horario de clases del Instituto, en cuyo Centro habría de desempeñar el cargo de Ayudante, coincide con el de la Escuela que desempeña, función que no puede interrumpirse por ir a desempeñarla en otro distinto,

»Este Consejo entiende que no procede acceder a lo solicitado y declarar con carácter general la incompatibilidad en el cargo de Maestro nacional de todos los cargos cuyas horas laborables coincidan o puedan coincidir con las propias del Maestro.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

Vista la comunicación de ese Consejo provincial fecha 19 de Julio próximo pasado, en la que propone sea destituído de su cargo el Presidente del Consejo local de Amurrio por haber maltratado de palabra a una Maestra, Vocal también de dicho Consejo.

Vistos los informes de la Sección 14 de este Ministerio y de la Inspección superior,

Esta Dirección general ha resuelto quede destituído el citado Presidente de dicho cargo y del de Vocal del Consejo, debiendo ser provisto su vacante como determina la ley y no procediendo acordar más destituciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza de Alava.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos de las Escuelas de Arquitectura una dotación de 13.000 pesetas, por fallecimiento de D. Carlos Gato Soldevilla,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala y, en su consecuencia, que los Catedráticos D. Francisco Javier de Luque y López, D. Luis Mosteiro Canas, D. Alejandro Soler y March, D. Antonio Darder y Marsá y D. Amadeo Llopar y Vilalta, de la Escuela de Madrid los dos primeros y de la de Barcelona los tres últimos, pasen a ocupar en dicho Escalafón los números 3, 9, 14, 19 y 23, con el sueldo anual, respectivamente, de 13.000, 12.000, 11.000, 10.000 y 9.000 pesetas, que percibirán desde el día 2 de Julio último, siguiente al del fallecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Agosto de 1933.

P. D.,
S PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 12)

SECCIÓN 17.—Tesoro artístico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto D. Leopoldo Torres Balbás de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el tercer trimestre del corriente año, importante 29.998 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficinas, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable el gasto que se propone para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Abril de 1915 y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendido en la excepción que se determina en el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado presupuesto por su importe de 29.998 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador de la Alhambra D. Joaquín Torrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto de la sexta zona D. Leopoldo Torres Balbás de los gastos de conservación y sostenimiento del palacio y jardines del Generalife durante el tercer trimestre del corriente año, importante 19.998 pesetas:

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable el gasto que se propone para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 5.° del Real decreto de 23 de Abril de 1915 y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción a que se refiere al art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado presupuesto por su importe de 19.998 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del monumento D. Joaquín Torrente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

BIBLIOTECAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: El ilustrísimo señor Presidente de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos dice a este Ministerio lo siguiente:

«Recibida la Orden de ese Ministerio, fecha 26 del corriente, accediendo a la propuesta de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos solicitando la cantidad de 2.500 pesetas, con cargo a la consignación de 100.000 pesetas del capítulo 25, artículo 2.°, concepto 9.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con destino a la instalación de la Biblioteca pública de Almería, debo manifestar a V. I. la equivocación sufrida al elevar a esa Dirección general el acuerdo de la Junta, ya que la cantidad presupuesta para el fin indicado es la de 16.000 pesetas (dieciséis mil) en lugar de las 2.500 solicitadas.

»Por lo que suplico a V. I. se digne ordenar sean libradas a cargo del mismo capítulo, para el mencionado fin y a nombre del Habilitado de esa Junta D. Arturo Ibarra y Morawski, la diferencia entre lo concedido y lo presupuesto o sean 13.500 pesetas (trece mil quinientas), cantidad necesaria para la terminación de tan importante obra»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por su Ordenación de pagos por obligaciones se libre, sobre la Tesorería de Hacienda Central, a justificar, la cantidad de 13.500 pesetas con cargo al capítulo 25, art. 2.°, concepto 9.° del presupuesto vigente de este Departamento y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Arturo Ibarra Morawski, Habilitado de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

ARQUEOLOGÍA

ÓRDENES

En el expediente instruído sobre adquisición de varios objetos arqueológicos a D. Enrique Galera Gómez;

Resultando que en 19 de Junio de 1933 ingresó en esta Sección 18 una instancia de D. Enrique Galera Gómez, en súplica de que se le adquiriesen en 8.000 pesetas los objetos arqueológicos detallados en relación que acompañaba a su instancia, procedente de la Sección 15, a la que acompañaba informe del Comité ejecutivo permanente del Tesoro artístico nacional, favorable a la adquisición, pero rebajando la tasación a 6.000 pesetas;

Resultando que también el Museo Arqueológico Nacional apreció en los objetos aludidos suficiente mérito arqueológico para aconsejar su adquisición en el precio propuesto por el Comité citado, y que interrogado el oferente sobre si aceptaba o no la tasación de 6.000 pesetas, contestó en 3 de Julio de 1933 afirmativamente,

Este Ministerio se ha servido resolver que se adquieran en 6.000 pesetas, a D. Enrique Galera Gómez, los objetos detallados en la relación que obra en este expediente, con cargo al crédito de 75.000 pesetas consignado en el capítulo 26, artículo único, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Ministerio, y que la Ordenación de pagos de este Departamento libre dicha cantidad a nombre del interesado sobre la Tesorería Central, con cargo a dichos capítulo, artículo y concepto, luego que en esta Sección se haya recibido el parte de haber ingresado los objetos de referencia en el Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que por la Ordenación de pagos por obligaciones del mismo se libren 1.500 pesetas con cargo al capítulo 26, artículo único, concepto 4.° del presupuesto vigente de este Departamento al Patronato del Museo Arqueológico Nacional, para atender a los gastos originados por el envío al Fogg Museum de los objetos donados por el Gobierno español, y que el libramiento se haga sobre la Tesorería Central, a nombre, para los efectos del cobro, de D. Eloy Rodríguez Bellón, Habilitado de dicho Museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Centros docentes.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

ANUNCIO

Debiendo proveerse por oposición la plaza vacante de Jefe de la sección de Geografía física, dotada con el sueldo anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la ley, se anuncia al público para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Secretaría de este Museo, que estará abierta a este efecto hasta las seis de la tarde del día del vencimiento del plazo señalado.

Para ser admitido a estas oposiciones se requiere ser Doctor en la Facultad de Ciencias o en las de Medicina o Farmacia; haberse distinguido por modo notorio en el estudio de la especialidad propia de la sección mediante publicaciones que demuestren su competencia o por otros medios que acrediten ésta de una manera indudable y poseer los idiomas francés, inglés y alemán, cuyo conocimiento habrán de demostrar en un examen previo.

La lista de los méritos y de las publicaciones del que sea propuesto se insertará en la *Gaceta* en que aparezca su nombramiento.

Madrid 10 de Agosto de 1933.—*El Director del Museo*, IGNACIO BOLÍVAR.

(Gaceta del 14.)

ESCUELAS DE ORIENTACIÓN Y ELEMENTAL DEL TRABAJO

ANUNCIO

Bases a que han de sujetarse los concursos de méritos y examen de aptitudes para la provisión de varias plazas de Profesor, Auxiliares y Maestros de taller y laboratorio, vacantes en las Escuelas de Orientación y Elemental del Trabajo, y retribuciones iniciales con que han sido dotadas por Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 27 de Marzo último. (Gaceta *del 31.)*

1.ª Las plazas objeto de estos concursos y clases de enseñanzas que les corresponden, son las siguientes:

Un Profesor de Instrucción escolar complementaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Un Auxiliar de ídem íd. íd., dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Un Auxiliar de Francés y Gramática española, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Un Auxiliar de Legislación del trabajo y Economía industrial, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Un Auxiliar de Tecnología mecánica, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Un Auxiliar de Tecnología y Dibujo, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Un Maestro Mecánico, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Un Maestro de taller de Carpintería, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Un Maestro de laboratorio químico, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

2.ª Los ejercicios y pruebas a que habrán de someterse los aspirantes serán los siguientes:

1.º Los aspirantes a las plazas de Profesor presentarán una Memoria explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprenda la plaza a que aspiran.

2.º Los que aspiren a la plaza de Profesor presentarán además un programa que en líneas generales abrace el contenido de las disciplinas que pretendan desempeñar.

3.º Ante el Tribunal nombrado para la justipreciación de méritos y aptitudes, los aspirantes a la plaza de Profesor desarrollarán por escrito, y durante tres horas, uno de los temas sacados a la suerte del programa que hayan presentado y los que aspiren a las plazas de Auxiliares harán este mismo ejercicio ateniéndose al programa en vigor del Profesor de la asignatura a cuya auxiliaría aspiren.

4.º Previo un estudio de una hora, los aspirantes a las plazas de Profesor y Auxiliares explicarán ante una sección de alumnos una lección del programa, que sacarán a la suerte del que hayan presentado los que aspiren a la plaza de Profesor y los aspirantes a las auxiliarías, ateniéndose al programa del Profesor de la asignatura correspondiente.

5.º Las pruebas complementarias que para formar juicio estime oportuno el Tribunal.

6.º Los aspirantes que soliciten la auxiliaría de Tecnología y Dibujo deberán, además, realizar el dibujo o dibujos que le hayan sido propuestos por el Tribunal y en el plazo que éste estime oportuno.

7.º Los aspirantes a las plazas de Maestros de taller realizarán por escrito, durante tres horas, un ejercicio consistente en desarrollar las explicaciones que darían a un alumno o grupo de alumnos para la ejecución de una ficha de trabajo sacada a la suerte de entre varias propuestas por el Tribunal, comprendiendo cuantas observaciones le sugieran su experiencia sobre el trabajo a efectuar por los alumnos para que el resultado fuese lo más perfecto posible, y además croquizarán, dibujarán y construirán la pieza que el Tribunal designe en el tiempo que éste estime oportuno fijar.

8.º Los que aspiren a la plaza de Maestro de laboratorio realizarán por escrito, durante tres horas, un ejercicio consistente en desarrollar la explicación de los preparativos que tendría que efectuar para que un alumno o grupo de alumnos procediese a ejecutar un trabajo de laboratorio sacado a la suerte de entre varios propuestos por el Tribunal, haciendo constancia de cuantas observaciones le sugiera su experiencia deben tenerse presentes en la práctica de dicho trabajo, y además ejecutarán el ejercicio práctico que designe el Tribunal en el tiempo que éste estime oportuno fijar.

3.ª Para tomar parte en estos concursos de méritos y examen de aptitudes, los aspirantes presentarán en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, certificación de nacimiento acreditando ser español y mayor de veintiún años, certificado negativo de antecedentes penales, certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa y certificaciones justificativas de los títulos y méritos que aleguen.

4.ª Los aspirantes a las plazas de Profesor y Auxiliar de Instrucción escolar complementaria deberán estar en posesión del título de Maestro de Primera enseñanza. Los aspirantes a las demás auxiliarías acreditarán tener alguno de los siguientes títulos: Ingeniero, Licenciado en Ciencias, Arquitecto, Ayudantes de los Cuerpos de Ingenieros del Estado y Técnicos o Peritos industriales, o también los de Licenciado en Derecho y Filosofía y Letras, para las auxiliarías de Legislación del Trabajo y Economía industrial y Francés y Gramática española, respectivamente.

5.ª Los que aspiren a las plazas de Maestros de taller y laboratorio no necesitarán acreditar la posesión de título alguno; se considerarán, sin embargo, como méritos la posesión de títulos académicos más en consonancia con el trabajo que han de ejecutar.

6.ª Serán preferidos en igualdad de circunstancias y títulos los que además sean Peritos o Técnicos industriales, cuando se trate de las plazas de Profesor y Auxiliares, y los que tengan certificados de aptitud profesional expedidos por las Escuelas del Trabajo, cuando se trate de las plazas de Maestros de taller y laboratorio, y en todos los casos serán preferidos en último término los que desempeñen cargo oficial en la localidad o residan habitualmente en ella.

7.ª Las solicitudes dirigidas al Presidente del Patronato y

acompañadas de los documentos a que se refiere la base 4.ª, se presentarán, en los días hábiles del plazo indicado en dicha base, en la Secretaría del mencionado Patronato, horas de las dieciocho a las veinte.

8.ª Dichos cargos serán conferidos de acuerdo con lo prevenido en el apartado 5.º del art. 29 del libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928, por un período de dos años, y en el caso de confirmación en el cargo, se harán nuevos nombramientos, por un plazo de cinco años, con un 20 por 100 de aumento en los haberes iniciales.

9.ª Los Maestros de taller desempeñarán su cometido en los talleres de las Escuelas de Orientación Elemental y Superior del Trabajo, durante cuatro horas diarias, pudiendo ser éstas diurnas o nocturnas, a las órdenes de los Profesores y Auxiliares de las Tecnologías correspondientes; además vendrán obligados a ejecutar los trabajos y reparaciones necesarias en el material de dichas Escuelas.

10. El Maestro del laboratorio químico atenderá su cometido durante tres horas diarias, pudiendo ser éstas diurnas o nocturnas, viniendo obligado a ejecutar las reparaciones del material del laboratorio que puedan efectuarse en el mismo y a realizar los preparativos necesarios para las prácticas que ordenen el Profesor y Auxiliar de la asignatura.

11. Los Tribunales que juzgarán los méritos de los concursantes, y ante los que se efectuarán las pruebas de aptitud, serán los siguientes:

AUXILIARÍA DE FRANCÉS Y GRAMÁTICA ESPAÑOLA

Presidente, D. Laureano Talavera Martínez, Regente de la Escuela práctica Normal y Vocal del Patronato.

Vocales: D. José León Trejo, Director y Profesor numerario de Francés de la Escuela Superior del Trabajo y Vocal del Patronato, y D. Alberto Fernández Ballesteros, Profesor de Francés del Instituto-Escuela.

Suplentes: D. Ramón González Sicilia, Profesor de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo, y D. Ricardo Rowe de Pablo, Profesor interino de la Escuela Superior del Trabajo y del Instituto-Escuela.

AUXILIARÍA DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO Y ECONOMÍA INDUSTRIAL

Presidente, D. José León Trejo, Vocal del Patronato y Director de las Escuelas Elemental y Superior de Trabajo.

Vocales: D. Ramón González Sicilia, Profesor de la asignatura en el Centro, y D. Rafael Villagrán Abaurrea, Profesor de la Escuela de Náutica.

Suplentes: D. Luis María Sandoval y Campderá, Vocal del Patronato y Perito industrial, y D. Alberto González de la Peña, Vocal del Patronato y Jefe de Administración civil de primera clase del Cuerpo general de Hacienda.

AUXILIARÍA DE TECNOLOGÍA MECÁNICA

Presidente, D. José Sánchez García, Vocal del Patronato y Comandante de Artillería.

Vocales: D. Francisco Raventós y Bosch, Vocal del Patronato y Profesor numerario de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo, y D. Ramón Vila Bernal, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios.

Suplentes: D. Carlos Díaz Serra, Profesor de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo, y D. Luis María Sandoval y Campderá, Vocal del Patronato y Perito industrial.

AUXILIARÍA DE TECNOLOGÍA Y DIBUJO

Presidente, D. Manuel del Castillo Romero, Ingeniero Industrial e Inspector del Trabajo y Vocal del Patronato.

Vocales: D. Luis Montoya Lasarte, Profesor numerario de Dibujo industrial de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo, y D. Francisco Montes Navas, Profesor Psicotécnico de la Oficina-laboratorio de Orientación y Selección profesional.

Suplentes: D. Román Tous Santamaría, Profesor numerario de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo y Vocal del Patronato, y D. Carlos Díaz Serra, Profesor de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo.

PROFESOR Y AUXILIAR DE INSTRUCCIÓN ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Presidente, D. Enrique Jiménez González, Presidente del Patronato.

Vocales: D. José León Trejo, Director de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo y Vocal del Patronato, y don Victoriano Ernes Esteban, Maestro nacional.

Suplentes: D. Ramón González Sicilia, Profesor de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo, y D. Carmelo Agreda del Castillo, Profesor de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo.

UN MAESTRO DE TALLER MECÁNICO Y OTRO DEL TALLER DE CARPINTERÍA

Presidente, D. José Sánchez García, Vocal del Patronato y Comandante de Artillería.

Vocales: D. Román Tous Santamaría, Profesor numerario de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo y Vocal del Patronato, y D. Ramón Vila Bernal, Profesor de la Escuela de Artes y Oficios y Jefe de talleres de la Junta de Obras del Puerto.

Suplentes: D. Francisco Raventós y Bosch, Profesor numerario de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo y Vocal del Patronato, y D. Luis María Sandoval y Campderá, Vocal del Patronato y Perito industrial.

MAESTRO DEL LABORATORIO QUÍMICO

Presidente, D. Manuel López Domínguez, Vocal del Patronato y Catedrático de la Universidad.

Vocales: D. Carmelo Agreda del Castillo, Profesor de Química de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo, y D. Manuel Moro Beato, Doctor en Ciencias y Subdirector del Laboratorio municipal.

Suplentes: D. Carlos Díaz Serra, Profesor de las Escuelas Elemental y Superior del Trabajo, y D. Román Tous Santamaría, Profesor de dichas Escuelas y Vocal del Patronato.

El Secretario, DIEGO LÓPEZ CUBERO.—*El Presidente*, ENRIQUE JIMÉNEZ.—Aprobado: *El Director general*, JOSÉ CEBADA.

(*Gaceta* del 13 de Agosto.)

ESCUELAS GRADUADAS

ANUNCIO

CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER DIRECCIONES DE GRADUADAS

Terminadas las pruebas del concurso-oposición para proveer Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados, convocado por Orden ministerial de 1.º de Diciembre último (*Gaceta* del 3), la Comisión Central, haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 6.º de dicha Orden ministerial, formula la siguiente lista de mérito relativo de los aspirantes aptos para desempeñar aquel cargo.

Opositoras.

Número 1. D.ª María Sánchez Arbós.
2. D.ª Justa Freire Méndez.
3. » Estrella Cortichs Viñals.
4. » Rosa Cobo Etayo.
5. » María Clotilde Morales Duñaiturria.
6. » María de los Llanos Quílez.
7. » Rosalía Prado Moreno.
8. » María Virtudes Luque Pérez.
9. » Juliana Torrego Pedrezuela.
10. » Lorenza Julia Alvarez Rosana.
11. » Enedina Galindo Bafalny.
12. » María del Rosario Garrido Bueno.
13. » María del Carmen Marcos Rovira.
14. » María Lioba Garmendia Jiménez Oberástegui.

15. D.ª Concepción Sáiz Amor Alonso de Celada.
16. » Mercedes Merchán Carrera.
17. » Amalia González Astobiza.
18. » Laura Guerra Taboada.
19. » Josefa Estades Alcober.
20. » Eustasia Concepción Herrero Puente.
21. » Isidora Amelia Patiño López Rey.
22. » Dorotea Díez Marín.
23. » Pilar Fernández Fernández.
24. » Paula Mateo Bueno.
25. » Alicia Pérez Bautista.
26. » Manuela Higuelmo Martínez.
27. » María Josefa Carpio Luque.
28. » Rosa A. Cazcarro Domenech.
29. » Jovita Coloma Santana.
30. » Julia Paredes Fernández.
31. » Francisca Villoria García.
32. » María de la Piedad Sarry Buján.
33. » Estéfana Echeveste Bidegain.
34. » Elisa Martín Mateos.
35. » Emiliana Aguiregomezcorta Zuricaray.
36. » María Milagro Lozano.
37. » Josefa Castello Sanchiz.
38. » Monserrat Salvio Comas.
39. » María Adoración Salinas Sanz.
40. » Manuela López Gil.
41. » Paulina Monforte Fernández.
42. » Encarnación Antón Colino.
43. » Bonifacia Monforte Fernández.
44. » Francisca Gómez y Gómez.
45. » Elisa Darias Montesinos.
46. » María Luisa Echaniz Martínez.
47. » Isabel Noguerol Fidalgo.
48. » Aniceta G. Timón de Ambrosio.
49. » Basilisa Atienza Torio.
50. » Angela Machado Machado.
51. » Juliana G. Gómez Martín.
52. » Lucina García Velasco.
53. » María Betancort Ortega.
54. » Marcelina Maestre Martí.
55. » Angela Balbastre Martínez.
56. » María Guadalupe Bádenes Soliva.
57. » Francisca Montilla Tirado.
58. » María Araceli Luzuriaga Echagavia.
59. » Imelda Valdivieso Rebolledo.

Opositores.

Número 1. D. Dionisio Prieto Fernández.
2. D. Florentino Rodríguez Rodríguez.
3. » Pablo Sancho Romero.
4. » Mariano López Fernández.
5. » Pablo de Andrés Cobos.
6. » Manuel Alonso Zapata.
7. » Pedro Rubio Gracia.
8. » Ildefonso Prieto Fernández.
9. » Rafael Verdier Vázquez.
10. » Julio Sánchez López.
11. » Casimiro Martín Martín.
12. » Santiago Hernández Ruiz.
13. » Ramón Enrique Antón Cano.
14. » Fermín Palu Casellas.
15. » Pedro A. Gómez Lozano.
16. » Fermín Corredor Lebrón.
17. » Luis Safón Calve.
18. » Francisco García Almería.
19. » Cándido Jacinto Solá.
20. » Albino Núñez Domínguez.
21. » Luis Caballero Pozo.
22. » Ezequiel Otero Alvarez.
23. » Sidonio Pintado Arroyo.
24. D. Antonio Berna Salido.
25. » Enrique Santos López.
26. » Antonio Ugedo Civil.
27. » David Bayón Carretero.
28. » Ricardo Campillo González.
29. » Julio Paniagua Pérez.
30. » Gregorio Salanova Orueta.
31. » Emilio Gazapo Abello.
32. » Julio Fuster García.
33. » Valentín Pérez Ramos.
34. » Teodoro Luciano Morquillas Fernández.
35. » Alberto Canales Andueza.
36. » José Trens Fernández.
37. » Norberto Hernaz Hernaz.
38. » Ramón Navarro Vives.
39. » Guillermo Gómez de la Rúa.
40. » Francisco Bravo Molina.
41. » Luis Monreal Ovejero.
42. » José María Nosti y Fuster.
43. » Pedro Pueyo Artero.
44. » Carlos de Sena González.
45. » Toribio Láinez Cid.
46. » Ricardo Molner Jimeno.
47. » Julián Pérez Palacios.
48. » Fernando San Martín Julián.
49. » Patricio Redondo Moreno.
50. » José María López Cacho.
51. » Julián Jiménez Fernández.
52. » Melchor Frechín Barbanoj.
53. » Luis Conejo Ramón.
54. » José María Rodríguez Muñoz.
55. » José Iglesias Biasi.
56. » Emilio Seco Marchena.
57. » Gabriel Mateos Torres.
58. » Francisco Javier Juez López.
59. » Vicente Romaguera López.
60. » Lauro Segura Pitarch.
61. » Ramón Pieras Castell.
62. » Luis J. Sanz Mata.
63. » Alejandro Manzanares Beriain.
64. » Antonio Rodeja Moles.
65. » Miguel Vidal Ferrer.
66. » José Benito González Alvarez.
67. » Marino Zaforas Román.
68. » Marino Seco Carchena.
69. » Avelino Rubio Martínez.
70. » Eduardo Monreal Ramón.
71. » Juan González Rodríguez.
72. » Juan Bautista Jarem Pavón.
73. » Cristóbal Espinosa Lluesma.
74. » Francisco Urbano Estepa.
75. » Gregorio Ranz Lafuente.
76. » Modesto Merino de la Fuente.
77. » Francisco Sánchez Lubreras.
78. » Justo Campillo González.
79. » Ramiro Sabell Mosquera.
80. » Máximo González de Antón.
81. » Ceferino Terrero Martín.
82. » Juan Monge Cebrián.
83. » Juan Mariño López.
84. » Florentino Losada Martín.
85. » Jesús Montañola Español.
86. » José María Serrano Enrich.
87. » Manuel Moure Gómez.
88. » Cipriano Calzada Martínez.
89. » Alarico López Teruel.
90. » Modesto Vico Calderón.
91. » Vitaliano Santamaría Herrero.
92. » Manuel Murillo Estepa.
93. » Aurelio Ruiz Alcázar.

94. D. Joaquín Gómez García.
95. » Eduardo Martín Cureses.
96. » Sisinio Domingo Alvarez.
97. » José Toba Fernández.
98. » Quintín Rubio García.
99. » Salvador Cillán Hernández.
100. » Santiago Ruiz Aldea.

Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Presidente*, FERNANDO SÁINZ.

(*Gaceta* del 15.)

CASA DE SALUD DE SANTA CRISTINA Y ESCUELA OFICIAL DE MATRONAS

MATRÍCULA DE ENSEÑANZA OFICIAL.—CURSO ACADÉMICO DE 1933 A 1931.—CARRERA DE MATRONA

ANUNCIO

De conformidad con lo ordenado en las vigentes disposiciones, el plazo de admisión de matrícula ordinaria será durante los días hábiles de todo el mes de Septiembre próximo y horas que se indicará, y la extraordinaria durante todo el mes de Octubre siguiente, quedando cerrado definitivamente dicho plazo el último día del expresado mes de Octubre.

Reglas generales.

Para matricularse en la Escuela Oficial de Matronas se necesita:

Ser admitida por el Director, quien para resolver sobre cada solicitud de ingreso atenderá principalmente a que el número de alumnas no exceda de aquel al cual pueda atender debidamente la Escuela con su Profesorado y medios de enseñanza.

Las alumnas podrán ser externas e internas. Unas y otras satisfarán los derechos de matrícula, exámenes, prácticas, etc., que ordenan las disposiciones vigentes. Las internas, además, satisfarán, por trimestres adelantados, la correspondiente pensión al Establecimiento, detalle que será facilitado en la Administración del mismo.

La enseñanza se dará en dos cursos, y las alumnas no podrán matricularse en segundo sin haber seguido y aprobado en la Escuela el primero.

Para ser alumna externa será preciso tener aprobadas, además del examen de ingreso, las asignaturas señaladas en la Orden de 14 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 17), justificando este extremo con la presentación del correspondiente certificado académico oficial.

La pérdida de dos cursos consecutivos implica el cese en su función de alumna interna.

Las alumnas externas deberán estar en las condiciones legales que exigen las disposiciones vigentes, estando obligadas, al igual que las internas, a realizar los servicios de guardias en la forma que disponga la Dirección. El Director, asesorado por los Profesores de la Escuela y ateniéndose a las disposiciones legales, distribuirá las enseñanzas teóricas y prácticas, designará los Profesores que hayan de dar cada una de ellas, formará el horario y dispondrá lo que considere conveniente para el buen funcionamiento y la máxima eficacia de la Escuela.

En la portería de este Centro, calle de O'Donnell, núm. 53, se facilitarán, por el precio de 0,25 pesetas, los correspondientes impresos, que una vez formalizados, con la mayor claridad posible, serán entregados al funcionario encargado de este servicio, para su inscripción, si procede, debiendo ser reintegrados con una póliza de 1,50 y acompañar dos timbres móviles, uno de 0,25 y el otro de 0,15, para el recibo.

Deberán justificar por medio de certificado, expedido en forma legal, hallarse vacunada o revacunada, dentro del término de los seis últimos años, exceptuándose de este requisito a las que justifiquen en igual forma haber padecido viruela. Todas aquellas alumnas que ya tuvieren acreditado este requisito en matrícula anterior, deberán hacerlo así constar en la repetida instancia o solicitud de matrícula.

Para matricularse en el primer curso es necesario justificar la edad prevista por la vigente legislación, que se acreditará con la correspondiente certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro civil, debidamente legitimada o legalizada, si procede.

Deberán hacer entrega de una fotografía, tamaño carnet (cuatro por seis).

Los derechos de matrícula serán, por cada curso, 15 pesetas (inscripción de matrícula); cinco por los correspondientes a derechos académicos y 25 por los correspondientes a prácticas, siendo estos pagos todos en metálico, que se harán efectivos al tiempo de hacer la matrícula.

Las alumnas que hubieran obtenido en el curso anterior calificación de sobresaliente y derecho a matrícula de honor, harán constar este extremo en la repetida solicitud de matrícula. Estas matrículas de honor están exentas del pago de toda clase de derechos, con excepción de los correspondientes a prácticas.

También se interesa de las alumnas que en todos los documentos en que deban hacer constar su filiación lo expresen con la mayor claridad posible y exactitud, con vista de la certificación de nacimiento y poniendo su firma además, con su nombre y apellidos paterno y materno.

El día 1.º de Octubre de cada año caducan todos los derechos que conceden las matrículas del curso que finaliza en el día anterior y, en su consecuencia, las alumnas que en esa fecha no se hubieren examinado precisarán nuevas matrículas para el siguiente curso.

Adición.—Días y horas de despacho: lunes, miércoles y viernes, de ocho a nueve y media de la mañana; domingos y días festivos, de diez a doce.

Lo que se anuncia para general conocimiento. Madrid 14 de Agosto de 1933.—*El Auxiliar de Secretaría*, MANUEL BÁRCENA.—V.º B.º: *El Director*, P. A., F. VILUMARA.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.
Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Auxilios y Subvenciones.—Real decreto de 8 de Agosto de 1922 e instrucciones para su aplicación, 0,25 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 29 de Agosto de 1933 — Núm. 102

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Gobernación.

Decreto designando los Vocales de la Junta Nacional de Telecomunicación, representantes de Ministerios y entidades particulares.—Página 401.

Ministerio.

Decretos aprobando proyectos de construcción de edificios con destino a Escuelas graduadas y grupo escolar.—Página 402.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

Organizando una Habilitación especial.—Página 403.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Pase de funcionario a cubrir sueldo vacante por excedencia de Oficial segundo.—Página 403.*
Licencias.—Página 403.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Cátedras vacantes a oposición y a concurso.—Página 403.*
Acumulación de enseñanza.—Página 404.
Anuncios de las anteriores plazas vacantes. Página 404.

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMÉRICA. — *Designación de Profesores para el curso 1933-34.—Página 405.*

PATRONATO DE MISIONES PEDAGÓGICAS. *Agregación al mismo de Profesora de Instituto local.—Página 406.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Indemnización por Cátedra acumulada.—Página 406.*
Instancia denegada sobre continuación en desempeño de Cátedra.—Página 406.
Gratificaciones por residencia.—Página 406

PROFESORADO INTERINO.—*Reconocimiento de sueldo.—Página 406.*

INSTITUTOS LOCALES.—*Permuta concedida. Página 406.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobación de proyecto de obras de terminación en el edificio del Instituto de Huelva.—Página 407.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reingreso concedido a Catedrático.—Página 407.*
Nombramiento de Profesor interino.—Página 407.
Instancia desestimada solicitando remuneración por desempeño de plaza.—Página 407.
Anulación de Orden, y destino de Auxiliar a la enseñanza a que está adscrito.—Página 407.
Cese en desempeño de Cátedra.—Página 407.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Reglamento y plan de estudios de la Escuela de Vigilantes mineros de Langreo.—Página 408.

Sección de Formación profesional.

Nombramiento de Vocales de Patronato local.—Página 411.
Reconocimiento de sueldo, y percibo de remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 411.
Anulación de Orden sobre rehabilitación de libramiento.—Página 411.
Nombramiento de Auxiliar interino.—Página 411.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Ascensos.—Página 412.*

PROFESORADO ESPECIAL. — *Quinquenio concedido.—Página 412.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos de construcción de edificios y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos.—Página 412.
Subvenciones a Ayuntamientos por edificios construídos.—Página 415.
Subvención a Ayuntamiento para obras de adaptación en edificio escolar. — Página 416.

Gobernación.

DECRETO

En aplicación a lo que previene la ley de 9 de Marzo de 1932 en su base 7.ª, apartado *c)*, previas designaciones de los correspondientes organismos y entidades, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vocales de la Junta Nacional de Telecomunicación, representando, respectivamente, a los Ministerios de la Gobernación, Guerra, Marina, Instrucción pública y Obras públicas y a la Cámara Superior de Comercio e Industria y Asociación Nacional de la Prensa, a los señores siguientes:

Excmo. Sr. D. Cecilio de Bedia de la Caballería, Inspector general de la Guardia civil.

D. Tomás Fernández Quintana, Teniente coronel de Ingenieros del Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros.

D. Cristóbal González Aller y Aceval, Capitán de fragata, Jefe del servicio de Comunicaciones del Estado Mayor de la Armada.

D. Rufino González Povedano, Jefe de Administración civil de segunda clase.

Ilmo. Sr. D. Vicente Olmo Ibáñez, Director general de Caminos.

D. Antonio Valcárcel López, Secretario del Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, y don César Jalón Aragón, Secretario primero de la Asociación de la Prensa de Madrid.

Dado en La Granja a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

Santiago Casares Quiroga.

(*Gaceta* del 20)

Ministerio.

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en La Carolina (Jaén), calle de Alcalá Zamora, un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de pesetas 162.977,15, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.395,35 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 159.581,80 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 119.686,35 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose en 55.000 pesetas (más las referidas 3.395,35 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 64 686,35 pesetas para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de La Carolina por el 25 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 39.895,45 pesetas (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en San Ildefonso a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 19.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Manacor (Baleares) un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con seis secciones para niños, por su presupuesto de 160.897,59 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.351,82 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 157.545,77 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 118.159,33 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose en 50.000 pesetas (más las referidas 3.351,82 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 68.159,33 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Manacor por el 25 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 39.386,44 pesetas (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en San Ildefonso a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 19.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Urda (Toledo) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de 158.245,37 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.296,77 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 154.948,70 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 116.211,45 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 55.000 pesetas (más las referidas 3.296,77 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 61.211,45 para el de 1934.

Art. 4.° Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Urda (piedra para mampostería y sillería, arena, ladrillos, rasillas, tejas y cal), que en el proyecto se valoran en 28.737,15 pesetas, seran facilitados por dicho Municipio al pie de las obras, cuando lo exija el estado de la construcción.

Art. 5.° La aportación que en metálico hace dicho Municipio, hasta completar, en unión de dichos materiales, el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 10.000 pesetas (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al citado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en San Ildefonso a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 19.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Ronda (Málaga), por cuenta exclusiva del Estado, el grupo escolar Francisco Giner de los Ríos, con nueve secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, y los locales computables como grados, correspondientes a comedor, con cocina, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico,

con dispensario y casa de Conserje, o sea, en total, 22 grados escolares, por su presupuesto de 668 358,85 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 9 321,99 pesetas.

Art. 2.° El edificio del mencionado grupo escolar se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 649.714,87 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducidos de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 659.036,86 pesetas, a cargo del Estado (incluídas las 9 321,99 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las otras 9.321,99 que directamente ha de soportar el mismo, como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, 300.000 para el de 1934 y 309.036,86 para el de 1935.

Dado en San Ildefonso a diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(Gaceta del 19.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

ORDEN

Ilmo. Sr.: La perentoriedad del plazo en que han de quedar instalados los servicios para la sustitución de la enseñanza que venían dando las Congregaciones religiosas, obliga a este Ministerio a la institución de una Habilitación especial que, sin otro cometido, entienda en la distribución de los recursos que el Ministerio vaya disponiendo para la realización de obras y servicios, en relación con el antes expresado.

A tal fin,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Dentro de la Sección de Habilitación de este Departamento se organiza una Habilitación especial para la distribución de los créditos que el Ministerio vaya concediendo para la realización de las obras o gastos de instalación de los servicios docentes que se han creado por consecuencia de la sustitución de la enseñanza que venían dando las Congregaciones religiosas.

2.° El Habilitado que se nombre habrá de ser funcionario público y realizará su cometido conforme a las disposiciones vigentes en la materia para el funcionamiento de la Pagaduría Central de Construcciones civiles, percibiendo, además de su sueldo por el destino oficial que ocupe, por horas extraordinarias de trabajo que fijará este Ministerio y que no podrá exceder de una suma igual al importe de su sueldo.

3.° Un funcionario del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado que preste servicio en la Ordenación de pagos de este Ministerio ejercerá, por delegación del Interventor general de la Administración del Estado, la fiscalización previa de todo gasto referente a la sustitución de la enseñanza de las Congregaciones religiosas que no exceda de 50.000 pesetas; intervendrá las órdenes de pago que el Habilitado reciba del Ministerio; contabilizará todas las operaciones que realice la Pagaduría, y examinando y censurando las cuentas parciales, formará las que el Pagador deba rendir para justificación de los libramientos que se expidan a su favor en concepto de «a justificar».

4.° Tanto el Interventor a que se refiere el párrafo anterior, como el personal auxiliar que el Ministerio nombre para tales trabajos de Habilitación, serán remunerados por horas extraordinarias de trabajo, sin que en ningún caso tal remuneración pueda exceder del sueldo oficial que cada uno disfrute.

5.° Los Habilitados provinciales o locales que a propuesta del Habilitado especial sea necesario nombrar para la más rápida ejecución del servicio, devengarán, aparte de su sueldo oficial, una remuneración equivalente al 0,40 por 100 de las cantidades que paguen si exceden de 500.000 pesetas y del 0,50 por 100 si no llegan a dicha suma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 4.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente, por excedencia del Oficial de Administración de segunda clase, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza Goya, de Zaragoza, D. Fidel Martín Mainar,

Este Ministerio ha resuelto que pase a cubrir dicho sueldo, con efectos económicos del día 9 del presente mes, D.ª Encarnación Varela Guillén, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento; debiendo estamparse en el título administrativo de la interesada la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo que se dispone en la Orden de 5 de Enero de 1924,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D.ª Enriqueta Díaz Benavente, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento, licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que aún le reste para dar a luz y durante los cuarenta días siguientes al de su alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. José García del Real González, Oficial de Administración de tercera clase, interino, de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia, con todo el sueldo, por causa de enfermedad debidamente justificada, y para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRATICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso previo de traslación a que fué anunciada reglamentariamente la

provisión de la Cátedra de Derecho natural (hoy Filosofía del Derecho), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Vacante asimismo igual Cátedra de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, por traslado del que la venía desempeñando por acumulación, y accediendo a la petición unánime de la Facultad de que sea aquélla desacumulada y se anuncie su provisión,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que las expresadas Cátedras de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural) de las citadas Facultad y Universidades, se provean por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, por resultas de concurso previo de traslación, la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, y a tenor de lo dispuesto en el art. 3.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legal, mente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, por jubilación de su titular, la Cátedra de Derecho internacional público y privado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes y en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Oviedo por defunción del que la venía desempeñando la Cátedra acumulada de Lengua latina del curso preparatorio de la Facultad de Derecho de la misma Universidad y accediendo a la propuesta unánime elevada por conducto del Rectorado de la expresada Facultad de Filosofía y Letras,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación de la referida Cátedra, a D. José R. Lomba y de la Pedraja, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas, con la correspondiente indemnización legal de 2.000 pesetas anuales, que percibirá siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos exigidos en la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien al turno de oposición libre las Cátedras de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), vacantes en la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas, más la primera de ellas con la correspondiente indemnización por residencia, equivalente al 30 por 100 del importe de dicho haber.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.° del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931.

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente en el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del art. 3.° del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes, en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926. (*Gaceta* del 30).

Madrid 12 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 30.)

En cumplimiento de Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando al concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 14 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(Gaceta del 20.)

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo la Cátedra de Derecho internacional público y privado, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(Gaceta del 20.)

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMÉRICA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por la Junta del Patronato del Centro de Estudios de Historia de América,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar a D. Enrique Martínez Cobreros Profesor ayudante de Historia de América para el curso académico de 1933-34.

2.° Nombrar a D. Nicolás Soler y Fernández de los Senderos Profesor ayudante de Instituciones sociales, económicas y jurídicas hispanoamericanas del período colonial para el curso de 1933 34.

3.° Nombrar a D. Antonio Sancho Corbacho Profesor ayudante de Arqueología y Arte colonial hispanoamericano para el curso académico de 1933-34.

4.° Nombrar a D. Luis Jiménez-Placer y Ciaurriz Profesor Ayudante de Geografía de América para el curso académico de 1933 34.

5.° Nombrar a la Srta. D.ª Julia Herráez y Sánchez de Escariche Profesor ayudante de Bibliografía hispanoamericana para el curso de 1933-34.

6.° Nombrar a la Srta. D.ª Angela de Castro y Bravo Profesor ayudante de Paleografía hispanoamericana para el curso de 1933 34.

Todos los Profesores ayudantes mencionados percibirán, en concepto de indemnización, la cantidad de 2.000 pesetas anuales cada uno de ellos, con cargo al capítulo 15, art. 8.°, concepto único, subconcepto 4.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, y para el debido acoplamiento de las cifras consignadas en dicho presupuesto para cubrir estas atenciones, a las Profesoras ayudantes D.ª Julia Herráez y Sánchez de Escariche y D.ª Angela de Castro y Bravo sólo se les acreditará en nómina, en el último trimestre del año económico en curso, la cantidad global de 320,05 pesetas a cada una de ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección técnica del Centro de Estudios de Historia de América, aprobada por la Junta de Patronato del mismo, sobre nombramiento de Profesores de cursos generales y monográficos del mencionado Centro para el curso académico de 1933-34,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que D. Juan María Aguilar y Calvo se encargue de la explicación de un curso general de Historia de América.

2.° Que D. Diego Angulo Iñiguez se encargue de la explicación de un curso general sobre Arqueología y Arte colonial hispanoamericano.

3.° Que D. José María de la Peña y de la Cámara se encargue de la explicación de un curso general sobre Instituciones sociales, económicas y jurídicas hispanoamericanas del período colonial.

4.° Que D. Emilio Jos se encargue de la explicación de un curso general sobre Geografía de América.

5.° Que D. Samuel Ventura y Solsona y D. Juan Tamayo y Francisco se encarguen de la explicación de un curso general sobre Bibliografía y Paleografía hispanoamericana, corriendo a cargo del primero la Bibliografía y a cargo del segundo la Paleografía.

6.° Como retribución por la explicación de estos cursos generales mencionados percibirán, cada uno de los Profesores indicados, la indemnización de 3.500 pesetas anuales. D. Juan María Aguilar y Calvo percibirá, además, otras 1.500 por trabajos que debe realizar en el Seminario de Historia de América; D. Diego Angulo Iñiguez percibirá, igualmente, otras 1.500 por trabajos que debe realizar en el Seminario de Arqueología y Arte colonial hispanoamericano; D. José María de la Peña y de la Cámara percibirá, además, 1.000 pesetas por los trabajos que debe realizar en el Seminario de Instituciones sociales, económicas y jurídicas hispanoamericanas del período colonial, y D. Emiliano Jos percibirá, también, otras 1.000 pesetas por los trabajos que debe realizar en el Seminario de Geografía de América.

7.° Que todas estas indemnizaciones que se mencionan se acrediten, en lo que se refiere al último trimestre del año económico actual, con cargo al capítulo 15, art. 8.°, concepto único, subconcepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

8.° Que D. José María Ots Capdequi se encargue de la explicación de un curso monográfico sobre tema que pueda ser comprendido dentro de la rúbrica general Instituciones sociales, económicas y jurídicas hispanoamericanas del período colonial, con la retribución, en concepto de indemnización, de 5.000 pesetas.

9.° Que D. Rómulo D. Carbia, Profesor de la Universidad Nacional de Buenos Aires, se encargue de la explicación de un curso monográfico sobre tema que pueda ser comprendido dentro de la rúbrica general Historia de América, con la retribución, en concepto de indemnización, de 8.000 pesetas, y otras 8.000 más en concepto de indemnización para gastos de viajes y estancia en Sevilla.

10. Que D. Carlos Pereira se encargue de la explicación de un curso monográfico sobre tema que pueda ser comprendido dentro de la rúbrica general Geografía de América, con la retribución, en concepto de indemnización, de 5 000 pesetas y otras 2.000 más en concepto de indemnización por gastos de viaje y estancia en Sevilla; y

11. Que todos estos cursos monográficos habrán de ser explicados dentro del último trimestre del año actual, y todas estas indemnizaciones se acreditarán con cargo al capítulo 15, artículo 8.°, concepto único, subconcepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PATRONATO DE MISIONES PEDAGÓGICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de Misiones pedagógicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la Profesora de Geografía e Historia del Instituto local de Segunda enseñanza de Talavera de la Reina D.ª Matilde Moliner Ruiz sea incorporada a dicho Patronato durante un año, término por el que se le autoriza para ausentarse de su destino oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique Pons e Irureta, Catedrático numerario del Instituto nacional de Segunda enseñanza Zorrilla, de Valladolid, en súplica de que se le abonen las cantidades devengadas por acumulación de igual Cátedra del Instituto de esta capital,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Septiembre de 1931, ha tenido a bien disponer que a partir de 1.° de Enero de este año se acredite al Sr. Pons e Irureta la indemnización correspondiente por el desempeño de la Cátedra de Historia natural del Instituto nuevo, de Valladolid, a razón de 2.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al capítulo 12, art. 1.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Agosto de 1933

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Catedrático numerario de Historia natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jaén D. Abel Ramos Escudero en súplica de que se le permita continuar un año más al frente de la Cátedra de igual asignatura del de Torrelavega,

Este Ministerio, por conveniencia del servicio, ha tenido a bien desestimar dicha petición, debiendo incorporarse el señor Ramos Escudero al Instituto de Jaén para estar al frente de la Cátedra de que es propietario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Ilmo. Sr: Vista la instancia suscrita por D. Ricardo Rubiano Fernández, en la que solicita se le abone el 30 por 100 del sueldo que disfruta en concepto de gratificación por residencia como Catedrático de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Melilla;

Teniendo en cuenta que esta misma concesión se ha hecho a todos los Catedráticos de los Centros de enseñanza de Canarias y Norte de África, como comprendidos en el capítulo 3.°, artículo único, concepto 13 del vigente presupuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al Catedrático Sr. Rubiano se le acredite dicho 30 por 100 sobre el sueldo que ha venido disfrutando desde que se posesionó del citado destino, a cargo del precepto presupuestario de anterior mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Desempeñando actualmente funciones fuera del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Melilla, por encargo de este Ministerio, el Catedrático numerario del mismo D. Federico Alicart Garcés,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se le acredite en nómina por dicho Centro la gratificación por residencia que le corresponde, a partir de la fecha en que se le encomendaron dichas funciones.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933 —*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

PROFESORADO INTERINO

ORDEN

Ilmo. Sr: Vista la solicitud del Catedrático interino de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Elche D. Eulogio Ramos Gargoso en súplica de que se le conceda el sueldo anual de 5.000 pesetas, ya que así se ha hecho con los compañeros que fueron nombrados en el mismo concurso,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que expone el peticionario, ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos de primero de este año, se acredite al solicitante 5.000 pesetas de sueldo anual, con cargo al capítulo 10, art. 1.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

INSTITUTOS LOCALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de D. Antonio Rodríguez Garrido y D. Juan López Almeida, Catedráticos de Matemáticas de los Institutos locales de Segunda enseñanza de Requena y Antequera, respectivamente, en solicitud de la permuta de sus cargos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 9.° de la Orden de 3 de Septiembre de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 20.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el proyecto de ampliación de las obras de terminación del edificio en que se halla instalado el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huelva formulado por los Arquitectos D. Eugenio Sánchez Lozano y D. Lorenzo Gallego;

Resultando que el expresado proyecto asciende a la cantidad total de 49.991,35 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 46.830,31, a honorarios facultativos por proyecto y dirección de las obras 3.043,97 y a premio de pagaduría pesetas 117,07;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la realización del proyecto es necesaria y urgente para la instalación del expresado Centro en el edificio cedido al Estado por la Diputación de Huelva, y que el importe del presupuesto exceptúa de subasta la ejecución de las obras, conforme al Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con la vigente ley de Contabilidad;

Considerando que pasado el expediente al Delegado, en este Ministerio, del Interventor general de la Administración del Estado, en virtud de la obligación que se contrae, ha limitado el gasto a la cantidad de 49 181,67 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, limitando el gasto a la cantidad últimamente referida de 49.181,67 pesetas, y que se realicen las obras por el sistema de administración, abonándose con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 9.° del Plan nacional de cultura del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Agosto de 1933

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Gregorio Tomás de Iturriaga y Redón, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda el reingreso al Catedrático Sr. De Iturriaga y Redón, quien pasará a desempeñar la primera vacante que se produzca de Cátedra de Francés, conforme determina el art. 5.° de la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Remitida a este Ministerio por el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga la propuesta formulada por el Claustro de Catedráticos de dicho Centro docente, en la sesión celebrada el día 21 de Marzo del año último, para el nombramiento de Profesor interino encargado de la Cátedra de Estadística matemática,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta y, en su consecuencia, que D. José Alvarado Crovetto se encargue del desempeño de la Cátedra de Estadística matemática para la que ha sido propuesto, bien entendido que este nombramiento, conforme a lo dispuesto en el art. 5.° del Decreto de 27 de Octubre último, se considerará hecho hasta tanto se cubra en propiedad dicha vacante y que los servicios prestados con el carácter de interino no podrán alegarse para fundar sobre ellos reclamación de derecho alguno, tanto en el orden docente como en el económico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 21.)

Vista la instancia del Catedrático numerario de esa Escuela D. Antonio Hernández Pérez solicitando que, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre de 1932 y en la Orden ministerial de 10 de Febrero último, se le conceda, por desempeño de Cátedra acumulada que desempeña, la remuneración de 3.000 pesetas anuales;

Considerando que por ser Catedrático de Cálculo comercial viene obligado a desempeñar la enseñanza de Algebra financiera, según dispone el art. 24 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, que el capítulo 10, art. 2.°, concepto 11 del presupuesto vigente de este Departamento consigna 19 indemnizaciones de 1.000 pesetas para acumulaciones de Cátedras y enseñanzas, según el mencionado art. 24 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, y que las disposiciones que cita el interesado en apoyo de su pretensión no guardan relación alguna con ella y se refieren a casos bien distintos del suyo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar, por improcedente, la instancia del Sr. Hernández Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE VALENCIA.

Vista la comunicación de V. S. devolviendo para su rectificación los traslados de la Orden de 27 de Julio último;

Resultando que por esta Orden se dispone que el Profesor auxiliar numerario de ese Centro D. Baldomero Olay Tuya cese en el desempeño de la Cátedra de Mercancías y se haga cargo de la de Geografía económica, cuando en realidad de lo que debe hacerse cargo es de su auxiliaría del primer grupo,

Esta Dirección general ha resuelto quede nula y sin ningún valor su Orden de 27 de Julio último y, en su consecuencia, disponer que D. Baldomero Olay Tuya, al cesar en el desempeño de la Cátedra de Mercancías, se haga cargo, a partir de 1.° de Junio último, de la auxiliaría del primer grupo, al que está adscrito.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE OVIEDO.

Habiéndose posesionado con fecha 1.° del actual de la Cátedra de Legislación mercantil española de la Escuela Profesio-

nal de Comercio de Santander su titular D. Fernando Gómez Redondo,

Esta Dirección general ha dispuesto que el Auxiliar numerario de ascenso de la misma Escuela D. Joaquín Carceller Bériz cese en el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada de dicha Cátedra que venía percibiendo por su desempeño, y se le acredite, a partir del día 1.° del corriente mes, su sueldo de 2.000 pesetas, más los quinquenios que tiene reconocidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el reglamento y plan de estudios para la Escuela de Vigilantes mineros de Langreo, dicho Alto Cuerpo consultivo ha propuesto la aprobación del siguiente

Reglamento y plan de estudios para la Escuela de Vigilantes mineros de Langreo.

TÍTULO PRIMERO

DE LA ESCUELA Y SUS ATRIBUCIONES

Artículo 1.° Se crea en el Colegio de Langreo, provincia de Oviedo, una Escuela práctica para la formación de Vigilantes mineros, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 28 de Marzo pasado, cuyo objeto es dar la enseñanza necesaria para obtener el título de Vigilante minero.

Art. 2.° Gozará la Escuela de capacidad jurídica para adquirir, poseer y administrar sus bienes bajo la inspección directa de su Junta de Profesores y la de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid y, por tanto, puede aceptar fondos para becas, subvenciones escolares, material y cualquier género de legados o donaciones destinados al fin docente que le está encomendado.

Art. 3.° Esta Escuela será dependiente de la Escuela de Capataces facultativos de Mieres y estará bajo la inspección directa del Subdirector de la misma.

Art. 4.° La Escuela se instalará en el local facilitado por el Patronato local de Formación profesional de La Felguera.

Art. 5.° La enseñanza se dará por el Profesorado designado de acuerdo con los artículos 13 y 14.

Art. 6.° La enseñanza se dividirá en dos cursos, que empezarán en el tercer sábado de Febrero y terminarán en el segundo domingo de Noviembre, verificándose los exámenes ordinarios en la segunda quincena de Noviembre y los extraordinarios en la primera de Febrero. Tan sólo habrá dos notas, que son: «admitido», para los que posean la totalidad de los conocimientos necesarios en la materia, cuyas pruebas realizan, y «no admitido», para los que carezcan de aquélla.

TÍTULO II

INGRESO, ESTUDIOS Y TÍTULOS

Art. 7.° Para ingresar en la Escuela se necesita:

1.° Ser español.

2.° Solicitarlo del Subdirector de la Escuela de Mieres cuando se anuncie la convocatoria.

3.° Tener cumplidos los dieciocho años cuando se solicite el ingreso, según el certificado de nacimiento del Registro civil.

4.° Estar útil para el ejercicio de la profesión, comprobado por un reconocimiento médico.

5.° Acreditar que trabajó en el interior de la mina por certificado suscrito por el Director facultativo de la misma.

6.° Certificado de buena conducta del Ayuntamiento donde reside.

7.° Acompañar a la solicitud todos los documentos antes citados y la cédula personal.

8.° Someterse ante el Tribunal correspondiente a una prueba de conjunto de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas en las fechas que se señalen en la convocatoria, de acuerdo con lo que se dispone en el art. 6.° para los exámenes.

Art. 8.° Visto el buen resultado que dió en la Escuela de Mieres, las clases dentro de la Escuela se darán en las tardes de los sábados y las mañanas de los domingos, a fin de que los alumnos puedan recibir la enseñanza sin pérdida de jornales y los menores desembolsos, pero para ciertas prácticas de salvamento, tratamiento de heridos, ejercicios prácticos sobre el grisú, medios de prevenir las explosiones del polvo de carbón, tomas de muestras de aire en la mina y medios de conocer la existencia del óxido de carbono y ácido carbónico, prácticas con aparatos de topografía, etc., podrán aprovecharse las mañanas de los sábados y si fuese preciso las tardes del domingo.

Las asignaturas que integran la enseñanza de esta Escuela serán las que siguen:

Primer año.—Clases orales. Materias: Matemáticas (primer curso), Laboreo de minas, etc., con un mínimo durante el año de 140.

Clases de aplicación.—Materias: Dibujo, 35. Práctica, 35. Total de clases de aplicación en el primer año, 70. Total general del mínimo de las clases orales y de aplicación en el primer año, 210.

Segundo año.—Clases orales. Materias: Matemáticas (segundo curso), Laboreo de minas, Salvamento y asistencia a heridos, etc., con un mínimo durante el año de 140.

Clases de aplicación.—Materias: Dibujo, 35. Prácticas, 35. Total de clases de aplicación en el segundo año, 70. Total general de las clases orales y de aplicación en el segundo año, 210.

El número mínimo de clases antes señalado en cada año escolar se distribuirá en dos orales y uno de aplicación diarias, que corresponden a cuatro y dos semanales, respectivamente, pero el Subdirector o, en su defecto, el Jefe de estudios, mediante acuerdo razonado que conste en acta de la Junta de Profesores, podrán aumentarlas, para lo que se aprovechará en primer lugar las semanas en que no haya clases, pues habrá de procurarse siempre que los quebrantos que esto pueda ocasionar a los alumnos se reduzcan al mínimo.

Si por cualquier causa no se hubiera dado el número mínimo de clases antes señalado, se prorrogará el curso hasta completarlo.

La duración de las clases orales será de una hora y de dos la mínima de las de aplicación, lo que representa cuatro horas de clases orales y otras cuatro, como mínimo, de las de aplicación cada semana.

El Subdirector o el Jefe de estudios podrán en caso de urgencia, a propuesta del Profesor de la asignatura correspondiente, cambiar por clases de prácticas parte de las de Dibujo; pero se conservará para estas últimas un mínimo de 20 en cada año. De esto habrá de darse cuenta en la primera Junta de Profesores que se celebre, la que en circunstancias normales será quien resuelva.

Art. 9.° La extensión con que han de estudiarse las materias enumeradas en el artículo anterior se señalará en programas formados por los respectivos Profesores, los que, una vez discutidos y aprobados por la Junta de Profesores de la Escuela de Capataces de Mieres, se elevarán, para su aprobación definitiva, a la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid.

Art. 10. Las explicaciones que los alumnos den en clase, cuando fueren preguntados, y el aprovechamiento que demuestren en los exámenes, así como las Memorias y demás trabajos, serán juzgados por los Profesores y Tribunales respectivos con puntos comprendidos entre 0 y 20.

Art. 11. Durante el curso no habrá más fiestas que las oficiales y las locales o gremiales.

Art. 12. A fin de curso, los alumnos se someterán a examen ante Tribunales que se constituirán con Profesores de la Escuela y de los que podrán formar parte un Ingeniero de Minas o Médico que no lo sean, según la materia de que se trate por cada Tribunal, los cuales deberán prestar servicio activo en la minería, cuyos nombramientos los hará el Subdirector de la Escuela, previo acuerdo con el interesado. Los nombres de las personas que formen los Tribunales se publicarán en la tablilla de anuncios, y si las personas ajenas al Profesorado de la Escuela que forman parte de ellos no pudieran concurrir a la celebración de los exámenes, solamente podrán ser sustituídos por Profesores de esta Escuela o de la de Mieres o Ingenieros afectos al distrito minero, o que presten algún servicio oficial.

A la terminación de cada examen el Tribunal calificará los ejercicios de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6.º y 10. La puntuación mínima para *ser admitido* es 10. De todo ello se levantará acta, que deberá firmarse por todos los miembros del Tribunal.

Art. 13. La enseñanza se dará por uno o varios Profesores destacados de la Escuela de Mieres y designados por el Claustro, uno de los cuales actuará como delegado del Subdirector de aquélla y será el Jefe de estudios de la Escuela, todos los cuales percibirán sus emolumentos en la misma forma y con igual cargo que hasta entonces.

También colaborarán en ella el Jefe de la Brigada de Salvamento de Langreo o persona en quien delegue, de acuerdo con el Claustro, y un Médico especializado en el tratamiento de heridos en accidentes mineros, elegido en concurso por el Claustro de la Escuela de Mieres, y sus honorarios les serán abonados por la Escuela con cargo a sus ingresos que no estén destinados a un fin concreto y determinado.

Todos los Profesores a que se refiere este artículo serán numerarios y en las Juntas que celebre el Claustro tendrán voz y voto.

Art. 14. Podrán igualmente explicar clases con el carácter de Profesores agregados o encargados de curso, a propuesta de su Claustro, con la aprobación del de la de Mieres, Médicos e Ingenieros de Minas, Auxiliares de Minas y Capataces facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas que se ocupen de labores en el interior de la mina, sin que por los deberes que contraigan por su aceptación adquieran el Estado o la Escuela obligación alguna con ellos.

Estos Profesores agregados o encargados de curso tienen derecho de asistencia, con voz, pero sin voto, a las reuniones que celebre el Claustro.

Art. 15. Los alumnos que hubieran aprobado la totalidad o alguna de las materias que son objeto de la enseñanza de esta Escuela, tienen derecho a que se les expida la certificación correspondiente.

Art. 16. Para poder ejercer la profesión u obtener el título de Vigilante se precisa: haber trabajado dos años de picador y realizado, a la terminación de los estudios que se cursen en la Escuela, las prácticas necesarias en los diferentes servicios del laboreo de las minas, ciñéndose a las instrucciones que detalladamente fijará el Claustro de Profesores de la Escuela, los cuales deberán controlarlas. La duración mínima de estas prácticas será de ciento cincuenta días de trabajo efectivo, y el interesado llevará un diario de las prácticas que realice autorizado por la Dirección técnica de la mina donde las verifique.

Art. 17. El título de Vigilante a que se refiere el anterior artículo, será expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en vista de la propuesta que le elevará el Subdirector por conducto de la Dirección de la Escuela de Madrid.

Art. 18. El título de Vigilante dará derecho a matricularse en las diferentes Escuelas de Capataces como alumno de primer año, sin necesidad de examen de ingreso.

TÍTULO III

DIRECCIÓN Y SECRETARÍA

Art 19. La Dirección estará a cargo de un Jefe de estudios, y el Ingeniero más moderno o el Auxiliar desempeñarán el cargo de Secretario.

Art. 20. Corresponde al Jefe de estudios, además de sus clases:

1.º Cuidar de la exacta observación del reglamento y que se cumplan las órdenes de la superioridad.

2.º Proponer al Subdirector de la Escuela de Mieres todas las disposiciones que estime oportunas para la buena marcha y disciplina de la Escuela.

3.º Asistir a las Juntas de Profesores, hacer que se cumplan su acuerdo y consultar, cuando estime conveniente, con el Subdirector.

4.º Rendir al Subdirector un resumen mensual de los partes de clases pasados por los Profesores a Secretaría, así como el resumen de los exámenes de Noviembre y Febrero, y relación de los alumnos matriculados en el año.

5.º Ejercer las funciones de Ordenador de pagos, sometiendo a la aprobación de la Junta todos los ingresos y gastos que tenga la Escuela, rindiendo a la superioridad las que corresponda, conforme a las disposiciones que rigen en la materia.

6.º Todas las obligaciones y atribuciones que le confiere el presente reglamento.

Art. 21. Además de las clases de que esté encargado el Secretario, tendrá a su cargo la organización y dirección de cuantos registros y documentos correspondan a la Escuela, siendo obligaciones del mismo:

1.º Redactar la correspondencia oficial, rubricando al margen las comunicaciones que ha de firmar el Subdirector o Jefe de estudios.

2.º Expedir las certificaciones sobre todo género de actos de servicio de la Escuela, que someterá al visado del Subdirector o Jefe de estudios.

3.º Cuidar de los archivos de la Escuela, guardando en ellos ordenadamente los partes de las clases que diariamente rindan los Profesores y demás documentos que deban archivarse.

4.º Llevar los libros que prescribe el artículo siguiente.

5.º Inspeccionar y comprobar anualmente con el Subdirector y el Jefe de estudios el inventario general de la Escuela.

6.º Todas las demás obligaciones que consigne este reglamento.

Art. 22. El Secretario llevará los libros siguientes:

1.º Un libro de matrículas con los antecedentes necesarios para la completa identificación de cada alumno.

2.º Otro donde conste el historial académico de los mismos.

3.º Otro en el que se copien las comunicaciones oficiales recibidas.

4.º Otro en el que se consignen los documentos que han salido de la Escuela.

5.º Libros de actas de las Juntas de Profesores celebradas.

6.º Otro para copiar los resúmenes necesarios de los partes de clases que se remitan al Subdirector de la Escuela de Capataces facultativos de minas y fábricas metalúrgicas de Mieres.

TÍTULO IV

DE LOS PROFESORES Y JUNTAS DE PROFESORES

Art. 23. Las obligaciones de los Profesores serán:

1.º Dar lecciones orales y de aplicación y dirigir los ejercicios prácticos de las asignaturas que tengan a su cargo con sujeción a los programas aprobados.

2.° Concurrir a las Juntas y demás actos del servicio, ayudando al Subdirector y al Jefe de estudios en cuanto concierne al mantenimiento del régimen y disciplina de la Escuela.

3.° Pasar a Secretaría parte diario en que se exprese el número y objeto de la lección, las faltas y censuras de los alumnos.

4.° Constituir los Tribunales de examen y calificar sus ejercicios.

5.° Todas las demás que se consignan en este reglamento.

Art. 24. El cargo de Profesor es compatible con cualquier otro de su profesión que no impida en los días prefijados la asistencia a las clases o a alguno de los ejercicios de la enseñanza establecidos en este reglamento; mas para ello es preciso, en cada caso, la autorización de la superioridad, previos los informes del Subdirector de la Escuela y de la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Madrid.

Art. 25. Los Profesores de todas clases, numerarios y agregados o encargados de curso, presididos por el Subdirector de la Escuela de Mieres o, en su defecto, el Jefe de estudios y el Secretario, o quien, en su ausencia, sea designado por todos aquéllos, constituyen la Junta de Profesores, a la que corresponde:

1.° Discutir y aprobar, para elevarlos a la superioridad, los programas de las materias que son objeto de la enseñanza de esta Escuela.

2.° Acordar y someter a la aprobación de la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid la distribución de los fondos destinados a la enseñanza, y examinar y aprobar las cuentas.

3.° Formar el plan de trabajos prácticos señalados en este reglamento para los alumnos.

4.° Acordar, para someterla a la aprobación de la Escuela de Ingenieros de Minas de Madrid, la distribución en las clases de los sábados y domingos, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento, las materias objeto de la enseñanza de esta Escuela y horas de las mismas, que deberán combinarse de manera que la asistencia a ellas de los alumnos les ocasione el menor perjuicio en sus tareas ordinarias de trabajo.

5.° Todas las demás que les confiere este reglamento o cualquier disposición legal o vigente.

TÍTULO V

DE LOS ALUMNOS

Art. 26. Las obligaciones de los alumnos son:

1.ª Dar conocimiento a Secretaría de las señas de su domicilio a principio de cada curso y cuantas veces varíen su residencia.

2.ª Cumplir estrictamente las disposiciones emanadas del Subdirector, Profesores y personal subalterno afecto a la Escuela, en lo que atañe a sus deberes como alumnos, orden en las clases y régimen de enseñanza.

3.ª Indemnizar los desperfectos que por incuria o mal trato causen en el material de enseñanza que manejen.

4.ª Las demás impuestas en este reglamento.

Art. 27. La asistencia a clase es obligatoria. El alumno que durante el año cometa faltas de asistencia cuya suma parcial en cada asignatura exceda del 15 por 100 del número de clases dadas en ella, perderá el derecho a ser examinado de la misma en Noviembre. Si el número de faltas es superior al 20 por 100 del de clases, tampoco podrá ser examinado en Febrero.

Art. 28. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán elevarse las cifras citadas al 25 y 50 por 100, respectivamente, cuando en concepto de la Junta de Profesores y previa solicitud del interesado, quede justificado que las faltas se han cometido por un motivo totalmente independiente de la voluntad del alumno.

Art. 29. En caso de que las faltas dependiesen del servicio militar, y previa análoga justificación, la Junta de Profesores acordará, si cabe, poner un límite mayor o si procede en justicia imponer la suspensión de estudios.

Art. 30. En el caso de que un alumno por no haber aprobado la totalidad de las asignaturas de un año tuviera que repetir esos estudios en el siguiente, se les aplicarán los artículos anteriores como a los que cursen por primera vez, con la sola excepción de lo que dispone el art. 31.

Art. 31. Los alumnos que hubiesen aprobado todas las asignaturas del primero, menos una, podrán cursar el segundo con la condición indispensable de aprobar antes que las de éste, la asignatura pendiente.

Art. 32. Estarán sujetos los alumnos a correcciones disciplinarias cuando falten a lo prescrito en el reglamento, así como a la subordinación y compostura.

Art. 33. Estas faltas se corregirán según su mayor o menor gravedad:

1.° Con represión privada.

2.° Con trabajos extraordinarios, que consistirán en la ejecución de trabajos gráficos o analíticos en horas distintas a las señaladas para las clases que se escogerán de manera que se les ocasione el menor perjuicio en su trabajo ordinario.

3.° Con pérdida del curso.

4.° Con expulsión de la Escuela.

Art. 34. La primera y segunda corrección a que se refiere el artículo anterior podrá imponerse por el Jefe de estudios o por los Profesores, dándole cuenta a aquél. La tercera se impondrá por el Subdirector, previa propuesta del Claustro de la Escuela, que habrá de ser aprobada unánimemente por el de la de Mieres, y caso contrario, será la Escuela de Minas de Madrid quien resuelva definitivamente.

Respecto a la cuarta, será necesario oír al alumno, que podrá alzarse a la superioridad contra esa determinación.

Art. 35. Durante el curso deberán los alumnos contestar a las preguntas que el Profesor les dirija en las clases orales y efectuar los ejercicios que se les señalen para las clases de aplicación.

Art. 36. El alumno que no obtenga la aprobación en tres cursos de las asignaturas de uno de los años será excluído de la Escuela. Cuando no se trate de la totalidad de las asignaturas de un año será preciso para su exclusión no haber sido admitido, por lo menos, en una de aquéllas durante seis cursos.

Art. 37. Los alumnos podrán interrumpir la continuidad de los estudios a que se refieren los artículos anteriores, en caso de que por enfermedad o por cualquiera otra causa no estén en condiciones de proseguir su curso comenzado o de comenzar los sucesivos.

Cuando así ocurra, podrá solicitar y obtener la suspensión de estudios, sin que se considere perdido el curso comenzado.

Art. 38. Para que cese la suspensión de estudios bastará con que lo solicite el interesado antes de comenzar el curso siguiente.

TÍTULO VI

DEL CONSERJE

Art. 39. El Conserje estará a las órdenes del Jefe de estudios, y su nombramiento se efectuará por el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Art. 40. El Conserje estará encargado y será responsable del aseo y limpieza de la Escuela.

De ser posible, deberá habitar en el Establecimiento y permanecer en él durante las horas que el Subdirector o Jefe de estudios le señalen.

Art. 41. El Conserje, al tomar posesión de su destino, recibirá un duplicado de inventario, que conservará en su poder, de los enseres que existan en el Establecimiento de la propiedad de la Escuela, y se hará cargo de ellos. El otro ejemplar del inventario se conservará en el archivo de la Escuela.

Los inventarios se revisarán anualmente y serán firmados por el Subdirector o el Jefe de estudios por delegación del primero, el Secretario y el Conserje.

Art. 42. Son obligaciones del Conserje:

1.° Dar parte al Jefe de estudios de cuantas novedades ocurran en el Establecimiento.

2.° Realizar las compras de los efectos que deban adquirirse para el servicio de la Escuela, cuando lo ordene el Subdirector o el Jefe de estudios, o el Secretario, con arreglo a las instrucciones que se le den.

3.° Cumplir cuantas órdenes se le transmitan por el Subdirector o por los Profesores, relativas al servicio del Establecimiento.

TÍTULO VII

Disposición final.

Art. 43. Todas las dudas que puedan surgir en esta Escuela de Vigilantes serán resueltas por la Junta general de Profesores de la Escuela de Mieres.

Para cuando se creen nuevas Escuelas de Vigilantes mineros, los alumnos que por cambio de residencia quisieran continuar sus estudios en otra Escuela de Vigilantes mineros, lo solicitarán del Subdirector de ésta, acompañando a la instancia certificación de estudios aprobados, en vista de los cuales el el Subdirector elevará un informe relativo a la posibilidad y forma de adaptación al plan de estudios de la nueva Escuela a la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas de Madrid, para que resuelva lo que proceda.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto plan y reglamento, se ha servido aprobarlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 23.)

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta y a tenor de lo dispuesto en el art. 24 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local, definitivo, de Formación profesional de Albacete, a los siguientes señores:

D. Abraham González Blanes, por la Diputación provincial.

D. Pedro Casciaro Parody, por todos los Centros docentes dependientes de este Ministerio.

D. Eduardo Quijada Alcázar, por el Ayuntamiento de la capital.

D. José Hernández de la Asunción, por todos los Ayuntamientos de la jurisdicción.

D. Juan Francisco Martínez Peña, Inspector de Trabajo.

D. Manuel Nogales Raya, por la Delegación de Hacienda.

D. Juan Francisco Más Candela, representante patrono de los Jurados mixtos; y

D. José Ruiz Cayela, representante obrero de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 21.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Enrique de la Rosa Morón, Auxiliar numerario del grupo quinto de la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla, solicitando percibir en concepto de sueldo el haber que actualmente disfruta como gratificación y que, en consecuencia, se le asigne los dos tercios del sueldo de 5.000 pesetas asignado a la Cátedra vacante del mismo grupo, de la que está encargado por Orden ministerial de 4 de Febrero último;

Resultando que la vigente ley de Presupuestos autoriza el abono de las dotaciones de los Auxiliares de las Escuelas Superiores del Trabajo en concepto de sueldo o en el de indemnización, y que por Orden ministerial de 4 de Febrero último fué encargado el solicitante de la plaza de Profesor numerario del grupo quinto, vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla, con su remuneración personal de 3.000 pesetas, por percibirla en concepto de gratificación y no de sueldo, asignándose al Auxiliar meritorio, que pasó a desempeñar la auxiliaría, el haber de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se acredite en concepto de sueldo a D. Enrique de la Rosa Morón el haber de 3.000 pesetas que le corresponde como Auxiliar numerario del grupo quinto de la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla, y que actualmente disfruta en cencepto de gratificación.

2.° Que como encargado de Cátedra vacante, se acrediten al Sr. De la Rosa Morón los dos tercios del sueldo de entrada de 5.000 pesetas, con efectos de la fecha de esta resolución ministerial; y

3.° Que el Auxiliar meritorio encargado interinamente de la auxiliaría del grupo quinto D. Nicolás Tous Santamaría perciba su haber de 3.000 pesetas con cargo a la dotación que el Sr. De la Rosa deja vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 18.)

La Orden de 3 de Julio próximo pasado rehabilitando el libramiento de 10.000 pesetas autorizado por Orden de 25 de Febrero último para gastos de limpieza y guardería del edificio de Alberto Aguilera, 25, de esta capital, actualmente en obras de reparación para instalar las Escuelas del Trabajo, se refería al mismo libramiento ordenado en 3 de Marzo próximo pasado, rectificando la misma Orden de 25 de Febrero.

En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto anular la Orden de 3 de Julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

Vista la instancia suscrita por D. Pedro Montelongo Morales solicitando ser nombrado Auxiliar interino del grupo 13 de enseñanzas de la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas;

Resultando que el solicitante es Auxiliar meritorio del mencionado grupo de enseñanzas, y que el Auxiliar numerario D. Isidro Brito está encargado de la Cátedra vacante del mismo grupo, sin dotación en el actual presupuesto,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. Pedro Montelongo Morales Auxiliar interino del grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, de la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas, sin derecho a percibir haberes, por no existir dotación en presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL TRABAJO DE LAS PALMAS.

(Gaceta del 19.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Comunicada por el Director general de la Deuda y Clases pasivas la clasificación de las Profesoras de Escuelas Normales D.ª Guadalupe del Llano Armengol y D.ª Patrocinio Astudillo Hernández, quedan vacantes en el Escalafón de Profesoras numerarias una dotación de 15.000 pesetas y otra de 12 000, que corresponden al ascenso; por lo que,

Este Ministerio ha acordado se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, que asciendan a los sueldos que se indican las siguientes Profesoras; ascensos que surtirán efectos económicos a partir del día 4 de Abril anterior:

A 15.000 pesetas, D.ª Aurora Miret Bernard, Profesora numeraria de la Normal de Zaragoza; a 12.500, D.ª Felisa Rosa Saz Alvarez, de la de Pontevedra; a 12.000, D.ª Matilde Jove Canella, de la de Vizcaya, y D.ª Encarnación Fuentes Picazo, de la de Málaga; a 11.000, D.ª Fidela Martín del Río, de la de Logroño, y D.ª Elpidia Rodríguez González, de la de Zaragoza; a 10.000, D.ª Josefa Uriz Pi, de la de Lérida, y D.ª Micaela Díaz Rabaneda, de la de Madrid; a 9 000, D.ª Juana Sicilia Martín, de la de Santander, y D.ª María Antonia Cebrián Fernández Villegas, de la de Logroño; a 8.000, D.ª Primitiva Caño Ledesma, de la de Teruel, y D.ª Rosario Gómez Cansino, de la de Alicante; a 7.000, D.ª María Victoria Fernández Orrega, de la de Ciudad Real, y D.ª Victoria Martínez Mata, de la de Burgos; a 6.000, D.ª Concepción Alos Pérez, de la de Cuenca, y D.ª María Velao Oñate, de la de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Comunicada por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas la clasificación del Profesor de Escuela Normal jubilado D. Pedro Díaz Muñoz, queda vacante en el Escalafón de Profesores numerarios una dotación de 12 000 pesetas, que corresponde al ascenso; por lo que

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escalas que surtirá efectos económicos a partir del día 9 de Abril anterior y, en su consecuencia, que asciendan a los sueldos que se indican los siguientes Profesores:

A 12.000 pesetas, D. Rafael Morales Barrera, Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz; a 11.000 D. Antonio Quintero Cobo, de la misma Normal de Badajoz; a 10.000 D. Alberto Blanco Roldán, de la Normal de Málaga; a 9.000, D. Joaquín Font Fargas, de la de Gerona; a 8.000, D. Mariano Sáez y Morilla, de la de Navarra; a 7.000, D. José María Olmos Escobar, de la de Baleares.

Asimismo y como aclaración a las Ordenes ministeriales de 18 y 28 de Marzo, 1.º de Abril y 8 de Mayo, todas ellas del actual año, se tendrán por ascendidos al sueldo anual de 6.000 pesetas D. Matías E. Augusto Moya Mena, con efectos económicos a partir del día 5 de Marzo anterior y como consecuencia de la corrida de escalas a que dió lugar la jubilación del señor Moar Fandiño; D. Daniel González Linacero, a partir del día 19 de Marzo pasado, en la corrida por jubilación del Sr. Fernández Navamuel; D. Lorenzo Luis Gascón Portero, a partir del día 20 de igual mes de Marzo, en la corrida por jubilación del Sr. Loperena Romá, y D. Germán Calzad Gabanes, con efectos económicos del día 4 de Abril pasado, en la corrida por jubilación del Sr. Carrillo Guerrero, debiéndose extender por los Directores de los respectivos Centros la oportuna diligencia en los títulos administrativos de los Profesores Sres. Noya, Mena, González Linacero y Gascón Portero en que se haga constar la fecha desde la que se les adjudica el sueldo de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D. Diego Menchón Mañas, Profesor de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla, el segundo ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el día 19 de Junio de 1933 sobre el sueldo anual de 3.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el pueblo de Felechosas un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Casariego;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Casariego para la construcción por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), y en el pueblo de Felechosas, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonarán en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albares de la Ribera (León) solicitando subvención del Estado por el edificio que construye con destino o dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de

5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas del edificio que construye el Ayuntamiento de Albares de la Ribera (León), con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Albudeite (Murcia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con tres secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León para la construcción por el Ayuntamiento de Albudeite (Murcia) de un grupo escolar, con tres secciones para niños y tres para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana solicitando subvención de 54.000 pesetas para construir directamente, en el caserío marítimo del Grao, un edificio con destino a seis Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y dos para párvulos, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Francisco Maristany;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Maristany para la construcción por el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, en el caserío marítimo del Grao, de un edificio con destino a seis Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y dos para párvulos; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 54.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio próximo pasado, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros, en el sitio denominado «Huerto del Periquillo», y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto que asciende a 58.753,75 pesetas, más el total de los honorarios por formación del proyecto (1.711,27 pesetas);

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho art. 8.º, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro para la construcción por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, en el sitio denominado «Huerto del Periquillo»; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el sitio denominado «La Lastra», un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, y que se le facilite el proyecto gratuitamente;

Resultando que el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 30.408,95 pesetas, más el total de los honorarios por formación del proyecto, 985,67;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de

5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho art. 8.°, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro para la construcción por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en el sitio denominado «La Lastra»; y

2.° Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, en el sitio denominado «Juego de Pelota», y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 58.787,74 pesetas, más el total de los honorarios por formación del proyecto, 1.712,26;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas naciones, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho art. 8.°, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro para la construcción por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, en el sitio denominado «Juego de Pelota»; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con casa-habitación para el Maestro, en el anejo Hoyo de la Guija, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro redactó dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 30.562,43 pesetas, y los honorarios por formación del proyecto, a 990,65 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Joaquín Muro para la construcción por el Ayuntamiento de Peguerinos (Avila) de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con casa habitación para el Maestro, en el anejo de Hoyo de la Guija; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar con 20 secciones (niños y niñas) y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas, servicio médicoescolar y casa-habitación del Conserje, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. José María Miró y Guibernau;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12 000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como tal en los grupos escolares que tengan un mínimo de ocho grados: el comedor con cocina, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico con dispensario y casa para el Conserje;

Considerando que estas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala dicho art. 8.°, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Miró y Guibernau para la construcción por el Ayuntamiento de Villanueva y Geltrú (Barcelona) de un grupo escolar con un total de 20 secciones (niños y niñas), y los locales computables como grados, correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas, sala de reconocimiento médico con dispensario y casa para el Conserje, o sean 24 grados escolares; y

2.° Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 288.000 pesetas, que se abonarán en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente en Santa Bárbara un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Casariego;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Casariego para la construcción por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Santa Bárbara; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, en el pueblo de San Román, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 66.816,92 pesetas, y los honorarios por formación del proyecto, a 1.836,40 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del mismo Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Rodrigo Poggio para la construcción por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) de un edificio en el pueblo de San Román con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros, en el pueblo de Valles, y que se facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó dicho proyecto con un presupuesto que asciende a 77.222,86 pesetas, más el total de los honorarios por formación del proyecto 1.963,29 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Considerando que el art. 14 del mismo Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Rodrigo Poggio para la construcción por el Ayuntamiento de Piloña (Oviedo) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros, en el pueblo de Valles; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial (Madrid) solicitando subvención de 96.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a Escuela graduada, con ocho secciones para niños, denominado «Pablo Iglesias»;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Manuel López Mora, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, ha emitido informe favorable;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.° del decreto de 10 de Julio de 1928, pueden construirse Escuelas graduadas en dicha localidad, una vez que excede de 2.000 el número de sus habitantes (4.535 de hecho y 4.569 de derecho);

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a

los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, existe crédito para el servicio de que se trata, según se acredita con la certificación expedida por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se conceda al Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial (Madrid) la subvención de 96.000 pesetas por el grupo escolar Pablo Iglesias, construído con destino a Escuela graduada, con ocho secciones para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Simat de Valldigna (Valencia) solicitando subvención de 60.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Simat de Valldigna (Valencia) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Consell (Baleares) solicitando subvención de 36.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, niños y niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Consell (Baleares) la subvención de 36.000 pesetas por el edificio construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Yecla (Murcia) solicitando subvención del Estado por las obras de adaptación realizadas en un edificio de su propiedad, con destino a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños y cinco para niñas;

Resultando que el importe de dichas obras es el de 31.000 pesetas;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Francisco Roca, a quien se encomendó la visita de inspección a dicho edificio, informa que puede concederse al Municipio la subvención del 75 por 100 del coste de dichas obras. Añade el informe que «falta solamente la sala de Profesores y la instalación de servicios sanitarios»;

Resultando que, según certifica el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, se hallan terminadas las obras del citado edificio;

Considerando que, según previenen los artículos 7.° y 8.° del Decreto de 17 de Diciembre de 1922, el Ministerio de Instrucción pública puede conceder auxilios a los Ayuntamientos que deseen adaptar edificios, ya construídos, al servicio de Escuelas nacionales; pero la cuantía de la subvención no podrá representar, en ningún caso, más de un 75 por 100 del importe total de las obras;

Considerando que estas subvenciones serán abonadas a los Ayuntamientos después de terminadas e inspeccionadas las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se conceda al Ayuntamiento de Yecla (Murcia) la subvención de 25.250 pesetas, equivalente al 75 por 100 del importe de las obras de adaptación realizadas por dicho Ayuntamiento en un edificio de su propiedad, con destino a Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños y cinco para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17 de Agosto.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 31 de Agosto de 1933 — Núm. 103

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decretos cediendo edificios de la Compañía de Jesús al Ministerio de Instrucción pública.—Página 417.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Nombramiento de Habilitado de la especial recientemente creada.—Página 418.*
Renuncias de cargos.—Página 418.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Audiencias.—Página 418.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Ascensos.—Página 419.*
Designación de Presidentes efectivo y suplente de Tribunal de oposiciones.—Página 420.
ESCUELA DE ODONTOLOGÍA. — *Nombramiento de Tribunal de oposiciones. Página 420.*
PATRONATOS UNIVERSITARIOS.—*Aprobación de presupuesto del de Santiago.—Página 420.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS.—*Cátedras a concurso y anuncios de las mismas.—Página 420.*
PROFESORADO ESPECIAL.—*Licencia.—Página 421.*
CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Concesión de auxilios económicos a alumnos.—Página 421.*
ASUNTOS GENERALES. — *Constitución de los Consejos regionales en Cataluña determinados por el Decreto de 27 de Julio último.—Página 426.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Ascensos.—Página 426.*
ESCUELAS DE COMERCIO. — *Percibo de sueldo por Catedrático interino.—Página 427.*
Excedencia a Auxiliar.—Página 427.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Nombramiento de Tribunal de oposiciones a plaza vacante en la de Industriales de Madrid.—Página 427.
Idem de Ayudante facultativo de la Escuela de Capataces de Mieres.—Página 427.
Creación de Escuelas de Vigilantes Mineros en San Martín del Rey Aurelio y Moreda.—Página 427.

Sección de Formación profesional

Plantilla del personal docente y técnico de la Escuela elemental de Trabajo de Béjar.—Página 249.
Continuación en el servicio activo de Maestro de taller.—Página 430.
Prórroga de contrato de arrendamiento de edificio.—Página 430.
Representación escolar en Claustros. Página 430.
Denegación de nombramiento de Auxiliar meritorio.—Página 430.
Rehabilitación de nombramiento de Auxiliar.—Página 431.
Desestimación de instancia denunciando expedición indebida de certificado de estudios.—Página 431.
Idem de instancias de alumnos solicitando realizar año de prácticas.—Página 431.
Modificaciones en Tribunal de oposiciones.—Página 431.
Nombramientos de Auxiliares interinos.—Página 431.
Ratificación de Orden sobre confirmación de cargos.—Página 432.
Haberes en concepto de sueldo.—Página 432.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se cede al Ministerio de Instrucción pública el inmueble que perteneció a la Compañía de Jesús, conocido por Colegio de San Ignacio de Loyola, situado en Las Palmas (Gran Canaria), para dedicarlo a instalación del Instituto nacional «Pérez Galdós».

Artículo 2.° La cesión comprende todos los objetos muebles que se encuentren en el edificio incautado, siempre

que sean útiles para el fin a que se destina y no exista sobre ellos reclamación pendiente y no estén dedicados al culto.

Dado en La Granja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se cede al Ministerio de Instrucción pública la Residencia incautada a la Compañía de Jesús en la calle de la Puntida, número 2, de Santander, para dedicarla a Residencia escolar y Museo Prehistórico.

Artículo 2.° La cesión comprende la totalidad de la finca incautada, con excepción de la iglesia, y los objetos muebles que en aquélla se encuentran, siempre que sean útiles para el fin a que se destina, no exista sobre ellos reclamación pendiente y no sean objetos destinados al culto.

Artículo 3.° La entrega de la finca a la representación que designe el Ministerio de Instrucción pública se hará, una vez publicado este Decreto en la «Gaceta de Madrid», por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en La Granja a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 24.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Creada en este Departamento por Orden ministerial de 17 de los corrientes una Habilitación especial para la distribución de los créditos que se vayan concediendo para la realización de las obras o gastos de instalación de los servicios docentes que se han creado por consecuencia de la sustitución de la enseñanza que venían dando las Congregaciones religiosas,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo de Habilitado al Jefe de Administración de Segunda clase y Habilitado general del mismo, D. Rufino González Povedano, que realizará su cometido conforme a las disposiciones vigentes en la materia para el funcionamiento de la Pagaduría Central de Construcciones civiles; percibiendo además de su sueldo por el destino oficial que ocupa y por horas extraordinarias de trabajo, una suma que no podrá exceder al importe de su sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la instancia elevada por doña Felisa Parés Pérez, Auxiliar interina de primera clase, con destino en la Secretaría general de la Universidad de Valladolid, solicitando se la admita la renuncia de su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se admita a la señora Parés la renuncia del expresado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la instancia elevada por doña Isabel de la Peña y Cámara, Auxiliar interina de primera clase, afecta a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, solicitando su traslado a Madrid o en su defecto que se le admita la renuncia de su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto que se admita a la interesada la renuncia del expresado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933. — *El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ANUNCIOS

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Algeciras (Cádiz) por el Capitán don Antonio de Ontañón, denominada «Estudios para Gramática y Teología»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 19 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación instituída en Colindres (Santander) por varios vecinos, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborales, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación instituída en Arnuero (Santander) por D. José Linares Quintana, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación instituída en Castillo-Pedroso, Ayuntamiento de Corperra de Toranzo (Santander), por fundador desconocido, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación instituída en Sobrelapeña, Ayuntamiento de Lamasón (Santander), por D. Diego Fernández de Peredo, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente editcto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en San Pedro del Romeral (Santander), por D. Alfonso Martínez Conde y Obeso, denominada «Premios»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministrio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 21 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

(*Gaceta* del 25.)

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 14 del actual (*Gaceta* del 16), D. Aniceto de la Sela y Sampil, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, que se hallaba comprendido en la Sección primera del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que en virtud de ascenso reglamentario pase a la expresada Sección primera de dicho Escalafón, con el número que le corresponde, D. Miguel Vegas y Puebla Collado, de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el haber anual de 20.000 pesetas y 1.000 más de aumento; a la segunda, D. Jesús Sánchez Diezma y Bachiller, de Derecho, de Barcelona, con el de 18.000 pesetas y 1.000 de indemnización por residencia; a la tercera, don Antonio Gregorio y Rocasolano, de Ciencias, de Zaragoza, con el de 15.000 pesetas; a la cuarta, D. Francisco de Paula Amat y Villalba, de Filosofía y Letras, de la Central, con el de 13.000 y 1.000 más de aumento; a la quinta, D. Julio Palacios y Martínez, de Ciencias, de la Central, con 12.000 pesetas y 1.000 más de aumento; a la sexta, en su puesto, pero sin número, D. José A. Palanca y Martínez Fortún, continuando en su situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, y con su número, D. Pascual Galindo y Romeo, de Filosofía y Letras, de Zaragoza, con el de 11.000 pesetas, y a la séptima, en su puesto, pero sin número, D. Francisco Zamarriego y García, continuando igualmente en su situación de excedencia voluntaria, sin sueldo, y con su número, D. Eulogio Alonso Villaverde y Moris, de Derecho, de La Laguna, con el de 10.000 pesetas y el 30 por 100 del importe de dicho haber como indemnización por residencia.

Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 15 del corriente, siguiente al del cese, por su jubilación voluntaria, del señor Sela y Sampil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente de las oposiciones entre Doctores de que luego se hace mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Se hallan vacantes las Cátedras de Química técnica de las Universidades de Madrid y Oviedo (antiguas vacantes de Química general convertidas en titulares de Química técnica a petición de las Facultades mencionadas) desde 1924 y 1926, respectivamente.

Las vacantes se anunciaron oportunamente; se nombró el Tribunal y corrieron todos los plazos, debiendo haberse empezado los ejercicios a principios de 1932. Por fallecimiento del Presidente del Tribunal, Sr. Rodríguez Mourelo y renuncia del suplente Sr. Cabrera, en 30 de Enero de 1932, el Ministerio interesó del Consejo Nacional de Cultura la propuesta de nuevo Presidente y nuevo suplente, con arreglo al Reglamento de oposiciones de Julio de 1930, por que deben regirse, según lo dispuesto en la disposición transitoria del Reglamento actual.

Las Facultades de Madrid y Oviedo han solicitado reiteradamente la provisión de estas Cátedras, ya que la labor de las Secciones, con 14 y 12 disciplinas químicas, respectivamente, con tres y dos titulares, en la actualidad resulta improba,

Este Consejo propone para los cargos de Presidente y Presidente suplente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a las Cátedras de Química técnica de las Universidades de Madrid y Oviedo a los individuos de este Consejo D. Enrique Moles y D. Obdulio Fernández, respectivamente.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Prótesis dental, de la Escuela de Odontología:

Presidente.

D. Carlos Jiménez y Díaz, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales.

D. Bernardino Landete y Aragó, Catedrático de la Escuela de Odontología.

D. Ciriaco Mañes y Retana, Catedrático de la Escuela de Odontología.

D. F. Caballero y Santero, Profesor Auxiliar de Prótesis, de la Escuela de Odontología.

D. Antonio Cervera, Odontólogo.

Vocales suplentes.

D. Antonio García Tapia, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

D. Julián de la Villa y Sanz, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

D. Pedro Mayoral y Carpintero, Catedrático de la Escuela de Odontología.

D. Gregorio Espejel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el presupuesto de que se hará mérito; y

Resultando que la Universidad de Santiago eleva a este Ministerio para su examen y aprobación el presupuesto correspondiente al año académico de 1933 a 34, sumando los ingresos como sus gastos a la cantidad de cuatrocientas sesenta y cinco mil pesetas;

Considerando que dicho presupuesto está conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Octubre de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe dicho presupuesto.

2.º Que se remita al Rector de la Universidad de Santiago un ejemplar del mismo debidamente diligenciado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Córdoba, por jubilación de su titular D. Ezequiel Ruiz Martínez;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profe-

sores numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna, por fallecimiento de su titular D. Tomás de la Guardia Herrero;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Córdoba por jubilación de D. Ezequiel Ruiz Martínez,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante; para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra o plaza igual a la vacante o de indudable analogía en Institutos por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concursante, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes cursarán sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria); más las publicaciones, etc., etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más anuncio que el presente.

Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna, por fallecimiento de su titular, D. Tomás de la Guardia Herrero,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra o plaza igual a la vacante o de indudable analogía en Institutos por tratarse de la misma materia y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes cursarán sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cualse advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más anuncio que el presente.

Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 15 de Septiembre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Laura Josefa Ariño Pascual, Profesora de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tudela (Navarra), licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, a partir del día 1.° de Septiembre próximo venidero, y cuarenta días más después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 18 de Agoso de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

CURSILLOS DE SELECCION

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 7.° del Decreto de 23 de Junio último, estableciendo pruebas eliminatorias de capacidad y pruebas de aptitud profesional para el nombramiento de

Encargados de curso en los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza, dispone que los aspirantes admitidos que no dispongan de medios económicos serán alojados en internados o residencias oficiales o percibirán un auxilio económico del Estado.

En cumplimiento del precepto citado, este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder como auxilio económico del Estado, becas en la cuantía de ocho pesetas diarias las completas y cinco pesetas las medias becas.

2.º Los cursillistas a quienes a propuesta de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas se concede el referido subsidio, son los que a continuación se expresan:

Curso de Literatura.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

Becas completas.

Doña María del Carmen Fernández Rodríguez.
Doña Angela Figuera Aymerich.
Doña Amelia Martín Escalante.
D. José Carlos Villar García.
Doña María Concepción Rodríguez Lende.
D. Salatiel Bernard Sáez.
D. José Blasco Alarcón.
D. Mariano Fernández Conde y Fernández Baillo.
D. Enrique Olmos Cercós.
Doña María San José Fernández.
Doña María Sánchez Bellido.
D. Emilio Caballero Infante Soldado.
D. Emilio Cifre Ferrer.
D. José María Gil Vázquez.
Doña Aurina Rodríguez Galindo.
Doña María Fernández Mateos.
Doña María de las Mercedes Costa Ramos.
D. José Rojas Gutiérrez.

Medias becas.

D. Fernando Marcos Calleja.
Doña Antonia Suau Mercadal.
Doña Flora Agurrea Echesuri.
Doña María de la Concepción Suárez Otero.
D. Evaristo Correa Calderón.
D. Eduardo Muñoz Nicart.
Doña María Antonia Merino García.
Doña Dolores González Pellicer.
D. José Sotos García.
D. Francisco Lara Fernández.
D. Joaquín del Val Casado.
Doña María Josefa Salvatierra Laspeñas.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN SANTANDER

Becas completas.

Doña Emilia Isabel Guillaume Pérez.
Doña Adelaida López Urmeneta.
Doña Aurora García Jiménez.
D. Juan Manuel Ferraz Castán.

Medias becas.

D. José María Domínguez Guilarte.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

Becas completas.

D. Ramón Escalada Fernández.
D. Jesús Alda Tesán.
D. Raúl Serrano Guillén.
Doña Enriqueta Oliver Belenguer.
D. Vicente de la Fuente Ruiz.
Doña Elena Villamana Peco.
D. Vicente Garcés Queralt.
D. Daniel Ruiz Bueno.
D. Alfonso Moreras Sanmartín.
Doña Enriqueta Cullel Pérez.
D. Iñigo Manuel Marín Sancho.

Curso de Geografía e Historia.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

Becas completas.

Doña María Ferrín Moreiras.
D. Pedro Atanasio Muñoz.
D. Carlos Díaz Rodríguez.
D. Celestino Noya Rodríguez.
D. Segundo José Gordillo Gómez.
Doña María Cruz Bourrelier Fernández.

Medias becas.

D. Angel Turón Bujía.
D. Antonio Hernández Leza.
D. Enrique López Lafuente.
D. José Luis Ceruelo Arias.
Doña Hortensia Fúster Villegas.
D. Mario Guilarte González.
D. José Pastor Gómez.
Doña Concepción Alonso y García Pimentel.
D. Antonio Palomeque Torres.
Doña María Cruz Villacampa Buiseny.
Doña Dolores Salazar Bermúdez.
D. Justiniano García Prado.
D. Rafael Cartes Olabuenagua.
D. Diego López López.
D. Francisco San Juan Aguilera.
D. Angel Cabrer Villalobos.
D. Paulino Montes Cano.
D. Juan Gómez Crespo.
D. Salvador Escudero Anzorregui.
D. Inocencio Tejedor Sanz.
D. José Gómez Bonito.
D. Santiago Andrés Zapatero.
Doña Asunción Val Cordón.
Doña Eulalia Gayarre Grande.
Doña Narcisa Carrillo Valera.
D. Francisco Pérez Fernández.
D. Domingo Fisac Clemente.
D. Carlos Ríus Zunón.
D. Joaquín Dopazo Rodríguez.
D. Vicente Cascant Navarro.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

Becas completas.

D. Malaquias Gil Arantegui.
Doña María Amigó Amigo.
D. Eugenio Curiel Curiel.
D. J. Manuel Marinero Bermúdez.

Medias becas.

Doña María Luisa Mellado.
Doña Ana María Cantón Salazar.
D. José Ramón Castro Alava.
Doña Vicenta Pérez Delgado.

D. José Tuset Almazán.
D. Diego José Cordero González.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN VALENCIA

Becas completas.

D. Eloy Gallego Escribano.
D. Manuel Portugués Hernández.
D. José Arjona López.
D. Lorenzo Berdala Pardo.
D. Enrique Careaga Echevarría.

Medias becas.

D. Francisco Villena Villalain.
D. Francisco Olid Maisonave.
D. Jesús García Tolsa.
Doña Isabel García Dauden.
D. Salvador E. Amada.
D. José Bernal Ulecia.
D. Ernesto Jiménez Navarro.

Curso de Latín.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

Becas completas.

Doña María de los Angeles Carracedo Fernández
Doña María del Carmen Jalón.
Doña Adamina Caamaño García.
D. José María Díaz López.
D. Cándido Rodríguez Gil.
D. José Burgos Franco.
D. Rafael Micó Pastor.
D. Manuel García Paz.
D. Francisco Rodríguez Perera.
D. Clemente López Crespo.
D. Alonso González Cuello.
D. Mariano Madrid Pascual.
D. Juan García Fernández.
D. Alberto Agudo Luengo.
D. Rogelio Fortea Romero.
Doña Manuela Manzanares López.
D. Agustín González Brañas.

Medias becas.

D. Angel de la Vega Moro.
Doña Angeles Clara Roda Aguirre.
D. Ramón Fradejas.
Doña Ramona Mercedes Izal Albero.
D. José María Sánchez Bermejo.
D. Rosendo Alvarez Tajadura.
D. Juan Pascual Quetglas.
D. Benedicto Nieto Sánchez.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

Becas completas.

D. Lorenzo Martínez de la Torre.
D. José Manuel Cabada Vázquez.
D. Santiago Herrero Camino.
D. Froilán Francisco Fuentes Pascual.
D. Enrique García Riba.

Medias becas.

D. José Manuel Aguilar Borés.

ALUMNOS QUE ASISTEN AL CURSILLO DE VALENCIA

Becas completas.

D. Antonio Alcayde Vilar.
D. Roque Carnicer Ferrer.
D. Iñigo José García López.
D. Félix Lasheras Bernal.
Doña Ana Pardo López.
Doña María Pardo López.
D. José Torréns de Béjar.
D. Víctor Jover.

Medias becas.

D. Bernardo Clariana Pascual.
D. Arturo Grau Cabo.
D. Remigio Vicente Pena Mateo.
D. Santos Pastor Arriaga.

Curso de Filosofía.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

Becas completas.

D. Ginés Ganga Tremiño.
D. Agustín Mateos Muñoz.
D. Joaquín Amigó Aguado.
D. Jesús Ferro Couselo.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

Becas completas.

Doña María de los Remedios Bardinas Soronella
D. Eduardo Nicol Francisca.
D. Vicente Genovés Amorós.
D. Alejandro Satorras Capella.

Medias becas.

D. Francisco Rosal de Argullol.
D. Victoriano Andrés Grafia.
D. Mariano Frauca Abeti.
D. Juan Bastóns Plana.
D. Agustín del Campo Armijo.

Curso de Matemáticas.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

Becas completas.

D. Julio Porcel Monleón.
D. Enrique Irueste Roda.
D. José Beltrán Villagrasa.
D. Adolfo Portillo García.
D. Daniel Rodríguez García.
D. Juan Gallegó Hernández.
D. Isidro Rivera Gracia.
D. Pedro Tost Puigboné.
D. Manuel Alonso Gómez.
D. Manuel Regife Franco.
D. Francisco Toria Balandrén.

Medias becas.

D. Graciliano Alonso Prieto.
D. Antonio Palomo Rodríguez.
D. Carlos León Alvarez.
D. Jesús Bajo Ullivarri.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

Becas completas.

D. Antonio Villora Ripollés.
D. José María Valdés Pastor.
D. Manuel Torres Guillén.
D. Manuel Oliveras Dalmau.
D. José Estrada Martínez.
D. Alfonso Guiraum Martínez.
D. Ruperto López Villajulín.
D. Jacinto Lacarra Molina.
D. Leonardo Navarro Solé.
D. Eugenio Ugarte Hermosilla.
D. Antonio Grau Bover.

Medias becas.

D. Eusebio Maynar Duplá.
D. Jorge Dou Mas de Xesas.
D. Cándido Lorenzo Molón.
Doña Angela Jimeno Payá.
Doña Concepción González Cotorruelo.

Curso de Ciencias Naturales.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

Becas completas.

D. Eugenio Torre Enciso.
D. Cándido de Luelmo Tolentino.
D. César Marín Casanova.
D. Ramón Ruiz Martínez.
D. Isidoro Cavero Martínez.

Medias becas.

D. Juan Vera de la Torre.
D. Isidoro Gómez de Argüello y Díez Canseco.
Doña Carmen Aldecoa González.
Doña Antonia Amparo Gasco Gascón.
D. Santiago Gómez y Gómez.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

Becas completas.

D. Eduardo García Rodríguez.
Doña Encarnación Sánchez Herrero.
D. Francisco de S. Aguiló.

Medias becas.

D. Uldarico del Olmo Medisen.
D. José María Alvarez Rivera.
D. Celso Sánchez Crespo.

Curso de Agricultura.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

Becas completas.

D. Basilio Francés Rodríguez.
D. Angel Garrorena Bonito.

Medias becas.

D. Gabriel Blanco Rodríguez.
D. Francisco Molina Mújica.
D. Leopoldo Mosquera Caramelos.
D. José Antonio Sellers Galindo.
D. Antonio González y González.
D. Jesús Navarro Jiménez.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN ZARAGOZA

Becas completas.

D. Félix Orús Morata.
D. Paulino Ríus Gelabert.
D. Juan Bautista Pérez Jordá.
D. Ramón Vigas Canals.

Medias becas.

D. Anselmo Raimundo García Plaza.
D. José María Fernández Rodríguez.
D. Manuel Cortit Ferrer.
D. Julio Escuder Mir.
D. Domingo Puntes Cubeles.
D. Emilio López Mezquita.
D. José Márquez Aranda.
D. Alfonso Luis Campos Pallarés.

Curso de Física y Química.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

Becas completas.

D. Andrés Alvarez Posada.
D. Luis María Iribarren Ururzun.
D. Manuel Soto Rodríguez.
Doña Carlota Rodríguez de Robles.
D. Enrique López Niño.
D. Atilio González Rodríguez.
D. Emilio Pinto Muñoz.
D. Antonio Valenciano Garro.
D. Eduardo Hernández Lozano.
D. Teodosio Pastor Robles.

Medias becas.

D. Aniceto Cobelo Villaverde.
D. Julio Sanromán Moreno.
D. Diego Sánchez Acosta.
D. Jorge González Aguado.
D. Gregorio Herrero Ortiz.
Doña Asunción Fernández Furnié.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

Becas completas.

D. Jerónimo Rodríguez Martín.
D. Armando Serviá Salvador.
D. Leopoldo Vidal González.
D. José Oria Michó.
D. Antonio Frigols Torres.
D. Francisco Boqué Roig.
D. Ignacio Bofarull Agüera.

Medias becas.

D. José Andréu Tormo.
D. Miguel Morro Ramírez.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN ZARAGOZA

Becas completas.

Doña Concepción Zuasti Fernández.
Doña Manuela González Alvargonzález.

D. Rafael Martínez Aguirre.
D. Eduardo Nagore Gómez.

Medias becas.

D. Javier Echevarri Ortiz.
D. José Dosal Escandón.
D. Ricardo de Sádaba Sanfrutos.
D. Custodio Peñarrocha Salvador.
D. Julio López Rendueles.
D. Manuel Zúñiga Solano.
D. Enrique Sanz Jaragueta.

Curso de Francés.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

Becas completas.

D. Pedro Antonio García.
D. Federico del Valle Abad.
D. Julián Amo Morales.
D. Francisco González Bruguera.
D. Agustín Aguilar Tejera.
D. Gabriel León Trilla.
D. Jesús Carracedo Fernández.
D. Eduardo Rodríguez Pérez.
Doña Pilar López Huici.
Doña María de los Dolores Quintana Jiménez.
D. Antonio Vidal Gabas.
Doña María Teodora Parra Sanz.
D. Pedro Simón Serrano Arcaya.
D. Pedro González Giraud.
D. Luis Vera Sánchez.

Medias becas.

Doña María del Pilar Storch de Gracia.
D. Enrique Blanco Banderas.
Doña Matilde Muñoz Barberri.
Doña María del Pilar Rais Ejerique.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

Becas completas.

D. Sabino Gálvez Moya.
D. Enrique Díaz Baamonde.
Doña Concepción Barrera Castilla.
Doña Julia Berenguer Terraza.

Medias becas.

D. Miguel Estremera de la Torre.
D. Manuel Devis Semper.
Doña María Dolores López Casasempere.
D. Agustín Miralles y Miralles.
Doña Josefa Viñas Navarro.
Doña María de la Concepción Villena Villalain
D. Eduardo Vázquez Bordás.
D. Vicente Pedregal Galguera.
D. Eloy Yanguas Yaissiere.
D. Santiago Beas Sánchez.
D. Arturo Badenas Andrés.

Curso de Dibujo.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN MADRID

Becas completas.

D. Antonio Alix Alix.
D. José María Almela Costa.
D. Rafael Alvarez Borbolla y Buylla.
D. Gerardo Alvear Aguirre.
D. Manuel Angeles Ortiz.
D. Carlos Arévalo Calvet.
D. Pascual de Ayala y Galeni.
D. Miguel Bernardini Jaramillo.
D. Ricardo Bernardo Pérez.
Doña Angeles Blasco Mínguez.
D. Octavio Bianqui Sánchez.
D. Fernando Briones Carmona.
D. Germán Calvo González.
D. José Cataluña Miralles.
D. Enrique Climent Palahi.
D. Mariano Coello Ruiz.
D. Ceferino Colinas Quirós.
D. Manuel Corrales Egea.
D. Narciso Cosín García.
D. Mariano de Cossío Martínez.
D. Francisco Creo Rodríguez.
D. Ramón Cuesta Sánchez.
D. Juan Esplandiú Peña.
D. Mariano Esteban Delgado.
D. Andrés Fernández Cuervo.
D. Antonio Fernández Curro.
D. Víctor Fernández Puente.
Doña Isabel Fernández Yaina.
D. Pedro Flórez García.
D. Bernardo Puente Rodríguez.
D. Jesús Gallego Marquina.
D. Honorio García Gondoy.
D. Saturnino Gil Casado.
D. Faustino Goichoechea Aguirre.
D. Juan Gómez Martín.
D. Joaquín González Sáenz.
D. Rafael González Sáenz.
D. Miguel Guzmán Aparicio.
D. Jesús de la Helguera Espinosa.
D. José Herrero Sánchez.
D. Enrique Hortelano Martínez.
D. Jesús Lantada Buey.
D. Manuel Margolles Déspora.
Doña María Martín de la Cámara.
D. Antonio Martínez Pouza.
D. José Martínez del Cid.
D. Fernando Martínez Rubio.
D. Carlos Maside García.
D. Leonardo Medina Andrés.
D. Francisco Michavila Paus.
D. Manuel Moreno Gimeno.
D. Segundo Moreno Sastre.
D. Angel Novella Mateo.
D. José Ortega Cantoni.
D. Ramiro Pedro y Font.
D. Rafael Penagos Zalabardo.
D. Francisco Pérez Mateos.
D. Manuel Pérez Tormo.
D. Rafael Pino Repiso.
D. Francisco Pino Sayago.
D. Ramón Pontones Hidalgo.
D. Benito Prieto Cossent.
D. Fernando Quero y Quero.
D. Eugenio Ramos Sanz.
D. José Robledano Torres.
D. Paulino Vicente Rodríguez García.
D. Antonio Rodríguez Luna.
D. Alberto Sánchez Pérez.
D. Eduardo Santoja Rosales.
D. Guillermo Taboada Infante.
D. Florentino Trapero Ballesteros.
D. Emeterio Valiente García.
D. Virgilio Vera Espejo.

D. Antonio Villaescusa Morales.
D. Juan Zamorano Páramo.

ALUMNOS QUE REALIZAN EL CURSILLO EN BARCELONA

Becas completas.

D. Antonio Ballester Villaseca.
D. Ramón Cobo Mesa.
D. Evaristo Basiana Ardiel.
D. Carlos Armiño Gómez.
D. Agustín Juan Plá Balbastre.
D. Enrique Villar Medina.
D. Policarpo Domínguez Guzmán.
D. Francisco Carreño Prieto.
D. Francisco Camps Longares.
D. Miguel Delgado Ezquerra.
D. Honorino Buendía Villalba.
Doña María Concepción Palacios Escrivá.

Medias becas.

D. Juan García Calvo.
D. José Gregorio Toledo.
D. Francisco Baixauli Morales.
D. Ernesto Marco Ferrer.
D. Adolfo Ferrer Amblás.
D. Ramón Rafael Pérez Contel.
Doña María Rosa Cidón Ulach.
D. Miguel Pérez Torres.
D. Emilio Ferrero Gómez.

3.° Las becas serán abonadas por la Habilitación especial creada con fecha 17 del actual, quincenalmente y a partir del día en que comenzaron los cursillos; previa justificación debida que se hará mediante certificados expedidos por los Directores de los mismos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 27 de Julio último constituyendo un Consejo regional de Segunda enseñanza para la sustitución de la que vienen dando las Ordenes religiosas en Cataluña, y que por delegación de la Junta central se encargara del rápido cumplimiento de la Ley en aquel territorio de la República,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado Consejo quede constituído por los señores siguientes:

D. Joaquín Alvarez Pastor, Vocal del Consejo Nacional de Cultura, y D. Cándido Bolívar Pieltaín, de la Junta de sustitución de la enseñanza religiosa, en representación del Gobierno de la República; D. Antonio García Banús, representante del Patronato universitario de Barcelona; el representante del Consejo de Cultura de la Generalidad de Cataluña que designe el Consejo de la región autónoma; D. Miguel Masriera, en representación de la enseñanza técnica; D. José Botella Ramón y D. Juan Ras Claravalls. Profesores de Institutos de Segunda enseñanza de Barcelona; D. José Lapuente Larios, D. Mariano de la Cámara Cumella y D. Bartolomé Darder Pericás, Profesores de Institutos de Segunda enseñanza de la región catalana, y D. Juan Roura Parella, en representación de la enseñanza primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 27 de Julio último, creando en Cataluña un Consejo regional ancargado, dentro de los límites que determina el artículo 7.° del Estatuto de Cataluña, de la organización y dirección de la enseñanza en su grado medio en aquel territorio,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado Consejo quede constituído por los señores siguientes:

D. Cándido Bolívar Pieltaín, en representación del Consejo Nacional de Cultura; D. Domingo Barnés Salinas y D. Joaquín Balcello Pinto, representante del Patronato de la Universidad de Barcelona; D. Enrique Rioja lo Bianco, Inspector de Segunda enseñanza; D. Jaime Serra Hunter, en representación del Consejo de Cultura de la Generalidad; D. Joaquín Xirau Palau, representante del Patronato del Instituto Escuela de Barcelona; D. José Botella Ramón, D. José Estalella Graells, D. Bartolomé Dardel Pericás, D. José Lapuente Larios y D. Juan Esteban Ochoa, Profesores del Instituto de Segunda enseñanza; D. Pedro Mestres Albert, representante de la enseñanza técnica; doña Margarita Comas Camps, en representación de la enseñanza primaria, y D. Pedro Bosch Gimpera, representante del Seminario de pedagogía de la Universidad.

Lo digo a V. I. Para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de D. Pedro Moyano Moyano un sueldo de 12.000 pesetas, correspondiente a la tercera categoría de la plantilla del Profesorado numerario de las Escuelas Superiores de Veterinaria, que figura en el presupuesto vigente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Rafael Martín Merlo, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, que en la actualidad percibe el sueldo de 11.000 pesetas, pase a disfrutar el de 12.000; D. José Jiménez Gaeto, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, que disfruta el sueldo de 10.000, pase a percibir el de 11.000 pesetas; D. Tomás Campuzano e Ibáñez, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, que disfruta el sueldo de 9.000 pesetas, pase a percibir el de 10.000 pesetas, y D. José Martín Ribes, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba,

que percibe el de 8.000 pesetas, pase a disfrutar el de 9.000 pesetas, todos ellos con la antigüedad de 20 de Mayo último, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Jesús Costillas Sánchez, Catedrático interino de Física y Química de la Escuela profesional de Comercio de Oviedo, perciba el sueldo anual de 5.000 pesetas, correspondiente al de entrada de dicha Cátedra, con antigüedad de 1.º de Enero del año actual.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Elías Hernando Manrique, Profesor Auxiliar supernumerario gratuito de la Escuela profesional de Comercio de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en su cargo, en las condiciones que determina la Ley de 27 de Julio de 1918 y Real orden de 26 de Noviembre de 1930.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros Civiles.

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Decreto de 30 de Octubre de 1931, así como en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio del mismo año, y de conformidad con las propuestas elevadas por las Escuelas de Ingenieros Industriales,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal siguiente, para juzgar los ejercicios comparativos que han de verificarse para proveer la plaza de Profesor titular de la Cátedra de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid:

Vocales: D. Emilio Colomina y Raduán, D. Santiago Alonso Izaguirre, D. Francisco Gómez Carbonell, D. Antonio Bohigas Díaz, D. Víctor de Buen Lozano.

Suplentes: D. José Suárez, D. Carlos Cardenal Pujals, D. Franco Guitart, D. Tomás Delgado y Pérez del Alba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente para la provisión de una plaza de Ayudante facultativo de Minas en la Escuela de Capataces facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres (Oviedo), dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Del examen del expediente relativo al concurso para la provisión de una plaza de Ayudante facultativo de Minas en la Escuela de Capataces facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres (Oviedo), resulta que la Dirección de la Escuela de Ingenieros de Minas propone a don Belarmino Fernández Barettino, de acuerdo con la Junta de Profesores de la primera Escuela, y que el Negociado y la Sección informan favorablemente la propuesta, que se ajustó en su tramitación a las disposiciones vigentes.

Y como en él no aparece formulada ninguna propuesta,

Este Consejo propone, de conformidad con las sucesivas propuestas, a D. Belarmino Fernández Barettino para proveer la plaza objeto del concurso.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone y, en su consecuencia, nombrar a D. Belarmino Fernández Barettino Ayudante facultativo de Minas en la Escuela de Capataces facultativos de Minas y Fábricas Metalúrgicas de Mieres (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente relativo a la creación de una Escuela de Vigilantes Mineros en San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), en nombre y representación de aquel Ayuntamiento, elevó al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dos solicitudes fechas 10 de Septiembre de 1932 y 27 de Junio de 1933, respectivamente, ambas con la petición de que se creara en dicho término municipal una Escuela de Vigilantes Mineros. A las solicitudes acompañan certificaciones de los acuerdos tomados unánimemente por la Corporación en sus sesiones del 10 de Septiembre de 1932 y 1.º de Julio del año actual, referentes a la creación de aquella Escuela, en las que constan los compromisos que adquiere el citado Municipio de facilitar local apropiado para su instalación, sufragar los gastos de material docente y gestionar de las empresas mineras que proporcionen el Profesorado, para lo que se nombró la correspondiente Comisión encargada de ello.

Además, en el último de sus acuerdos, el Ayuntamiento, llevado de su entusiasmo por el más rápido funcionamien-

to de la Escuela, se compromete también, con motivo del ofrecimiento de cooperación que le hizo la Asociación de Facultativos de Minas, al sostenimiento completo de aquélla hasta los próximos presupuestos del Estado, en los que figurará la partida necesaria para que éste sufrague la parte de gastos que le corresponde.

La Escuela de Ingenieros de Minas la informa favorablemente, lo mismo que el Negociado y la Sección, con la limitación, estos últimos, de que «siempre y cuando que su implantación no suponga para el Estado mayor gasto que la establecida en Langreo por Decreto de 28 de Marzo de 1933».

Ahora bien; la conveniencia, tanto para los obreros como para la industria en general, de la multiplicación de Escuelas, cuya misión sea perfeccionar la práctica de los oficios y vulgarizar entre sus obreros los conocimientos científicos elementales más indispensables, que les sirvan de base técnica para el mejor desempeño de su cometido, es de tal evidencia, que no precisa insistir en ella; pero si, como ocurre en este caso, además de favorecer y mejorar el trabajo, han de contribuir a aminorar sensiblemente la proporción de los accidentes de trabajo, y cuando son inevitables, a la disminución de sus efectos y mejor tratamiento de las víctimas, entonces su multiplicación adquiere carácter humanitario tan elevado, que sólo circunstancias muy extraordinarias—que no concurren aquí—podrían aconsejar su denegación.

Por otra parte, el ofrecimiento de local y pago de los gastos de material docente hecho por el Ayuntamiento, el fundado optimismo que abriga en el buen éxito de su gestión con las empresas mineras, que tanto contribuyen a la ayuda y favorecimiento de las obras sociales en la región, a que les facilite parte del Profesorado, y aunque allí no se indique el auxilio que la Diputación provincial ha de prestar tan gustosa, y al que tan obligada está para el mejor funcionamiento de esa institución, son motivos que reducen al mínimo la contribución económica del Estado a su sostenimiento.

En cuanto al emplazamiento, estima el Consejo que es Sotrondio el lugar más indicado, y si, lo que sería muy lamentable, por no encontrarse allí local adecuado, hubiera que desplazarse, debe procurarse al escogerlo que se halle lo más próximo posible de aquel sitio y tomarlo con carácter provisional hasta que haya uno en él.

Finalmente, puesto que las condiciones mineras y demás circunstancias que existen en esta zona son las mismas que en La Felguera y en todas las otras de la cuenca asturiana, obliga a establecer igual organización escolar en todas las que se creen, si ha de procederse con unidad de criterio.

Por lo expuesto,

Este Consejo propone a la Superioridad lo que sigue:

1.° Que se informe favorablemente la petición del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, referente a la creación de una Escuela de Vigilantes Mineros en aquel término municipal, que deberá establecerse en Sotrondio, y de no ser esto posible, lo más próximo a ese lugar.

2.° Que se acepten los ofrecimientos hechos por aquel Ayuntamiento de facilitar el local para instalar la Escuela y sufragar los gastos docentes del material docente que se necesite.

3.° Que igualmente se acepten—siempre que en ellos no vaya envuelta ninguna obligación para el Estado—los que se hagan por entidades oficiales, como la Diputación provincial y empresas particulares.

4.° Que el Reglamento y plan de estudios por que ha de regirse la Escuela sea el mismo que acaba de aprobarse por este Consejo de Cultura para la de Vigilantes Mineros de La Felguera.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente relativo a la creación de una Escuela de Vigilantes Mineros en Moreda-Aller (Asturias), dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Alcalde de Aller (Oviedo), en representación del Ayuntamiento, eleva al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes solicitud fecha 20 de Septiembre de 1932, en la que pide la creación en Moreda de una Escuela de Vigilantes Mineros, a la que acompaña certificación del acuerdo que el Municipio tomó sobre el particular en la sesión del día 19 del mismo mes de Septiembre de «prestarle su aprobación a base de que el Ayuntamiento facilitará local suficiente para instalarla».

La Escuela de Ingenieros de Minas la informa favorablemente, así como el Negociado y la Sección; pero estos últimos agregan que «siempre y cuando que su implantación no implique para el Estado mayor gasto que la ya establecida en Langreo por Decreto de 28 de Marzo de 1933».

Aunque nada se dice en la certificación del acuerdo del Ayuntamiento y en la solicitud respecto a los gastos que ocasione el material docente y a gestionar de la Diputación provincial y de las empresas particulares para que contribuyan en alguna forma al sostenimiento de la Escuela, indiscutiblemente es un olvido que aquella Corporación tendrá gran satisfacción en subsanar, así que análogas consideraciones a las que figuran en el dictamen de esta fecha referente a igual petición hecha por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), y cuyas conclusiones para estos casos son:

1.° Informar favorablemente la petición del Ayuntamiento de Aller, referente a la creación de una Escuela de Vigilantes Mineros en Moreda.

2.° Que se acepte el ofrecimiento hecho por aquel Ayuntamiento de facilitar local para instalar la Escuela y que debe también sufragar los gastos del material docente que se necesite.

3.° Que igualmente se acepten—siempre que en ellos no vaya envuelta ninguna obligación para el Estado—los que se hagan por entidades oficiales, como la Diputación provincial y empresas particulares.

4.° Que el Reglamento y plan de estudios por que ha de regirse la Escuela sea el mismo que acaba de aprobarse por este Consejo de Cultura para la de Vigilantes Mineros de La Felguera.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las relaciones del personal docente, técnico y administrativo que eleva a este Ministerio el Patronato local de Formación profesional de Béjar con referencia a la Escuela elemental de Trabajo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 30 de Septiembre último;

Vistas las instancias promovidas por D. Inocencio Hernández Blázquez, D. Simón Bruno Martín y D. Manuel Alvarez Monteserín, que desempeñan interina y respectivamente los cargos de Profesor Auxiliar de Dibujo industrial, Maestro Químico Tintorero y Maestro de Carpintería y Talla en la citada Escuela elemental;

Visto el informe emitido por el Presidente del Patronato en 24 de Junio último, interesando que sea resuelto definitivamente el concurso de méritos y examen de aptitudes, del que fueron aspirantes y propuestos para el desempeño en propiedad de los cargos que anteriormente se mencionan los interesados asimilados aludidos;

Resultando que la relación de personal y propuesta formulada por el Patronato comprende las plazas de Profesores de Tejidos y Aprestos, Matemáticas y Construcción, Ciencias Físico-Químicas, Colorantes y Tinturación, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, Lengua española, Dibujo industrial, Dibujo artístico, Higiene industrial, y los Maestros de Taller de Talla y Carpintería, Química y Tinturación, Hilado y Zurcido y Prácticas textiles;

Resultando que una parte del personal procede de la plantilla de la Escuela Superior de Trabajo, otra lo es por concurso y varias están vacantes;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de Octubre de 1930 (*Gaceta* del 3 de Noviembre) se anunciaron a concurso oposición todas las plazas de Profesores y Maestros de Taller de la Escuela elemental de Trabajo de Béjar, habiéndose nombrado, en su virtud, por Orden de la Superioridad fecha 22 de Junio de 1931, los aspirantes procedentes de la Escuela Superior, D. Juan Bueno Díaz, para la plaza de Tejidos y Aprestos; D. Miguel Muñoz Elena, de igual procedencia, para la de Matemáticas y Construcción; D. Valentín Domínguez Díaz, Auxiliar de la Superior, para la de Ciencias Físico-Químicas, Colorantes y Tinturación; D. José María Pérez Ledo, también de la Superior, de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial; D. S. Tomás Parra Sánchez, igualmente de la Superior, de Expresión gramatical; quedando en suspenso las propuestas que a virtud del mismo concurso se hicieron por el Patronato a favor de los aspirantes D. Inocencio Hernández Blázquez, para la de Auxiliar de Dibujo; D. Simón Bruno, para Maestro Químico Tintorero, y D. Manuel Alvarez, para Maestro de Carpintería y Talla, hasta tanto que por el Patronato se justificaran determinados extremos;

Resultando que la Comisión de Formación profesional que actuó en este Ministerio con carácter transitorio para el acoplamiento de los servicios relacionados con la Formación profesional obrera, al decretarse el pase de los mismos del Ministerio de Trabajo al de Instrucción pública en Septiembre de 1931, dictaminó el expediente de este concurso en el sentido de que quedase pendiente de resolución hasta que se dictaran las nuevas normas que habían de regular los Centros de Formación profesional obrera; suspensión que se decretó con carácter general por Orden de 29 de Febrero siguiente y que fué levantada por la de 24 de Septiembre próximo pasado;

Considerando que los Profesores designados para cargos en la Escuela elemental de Trabajo de Béjar lo han sido, no por su condición de pertenecer a la plantilla del Profesorado de la Escuela Superior, sino a virtud de concurso de méritos, anunciado de conformidad con la Real orden de 20 de Julio de 1929 y publicado en la *Gaceta* de 3 de Noviembre de 1930, para una libre concurrencia de aspirantes;

Considerando que la suspensión de los nombramientos propuestos por el Patronato a favor de los señores don Inocencio Hernández, D. Simón Bruno y D. Manuel Alvarez, decretada por Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de Junio de 1931, se funda en la falta de justificación de determinados extremos relacionados con la tramitación del concurso; deficiencias subsanadas por el Patronato en su comunicación de 24 de Junio último, por lo que, una vez levantada la suspensión de los concursos de esta clase por la Orden ministerial de 24 de Septiembre próximo pasado, procede resolver definitivamente la situación legal de los citados aspirantes, autorizando sus nombramientos en propiedad, con sujeción a las normas del tan repetido concurso, en armonía con las disposiciones legales vigentes;

Considerando que en la plantilla propuesta por el Patronato deben hacerse algunas modificaciones que, sin perjuicio del cumplimiento estricto de las bases fundacionales de la Institución, contribuyan a una mayor eficiencia del plan de estudios, suprimiendo asignaturas que no son de carácter básico, como la de Dibujo artístico y las Prácticas de pasado de hilo y zurcido, y completando la asignatura de idiomas con Nociones de Francés,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la plantilla del personal docente y técnico de la Escuela elemental de Trabajo de Béjar se componga:

Profesores: Uno de Matemáticas y Construcción; otro de Ciencias Físico-Químicas, Colorantes y Tinturación; otro de Tejidos y Aprestos; otro de Dibujo industrial; otro de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial; otro de Lengua española y francesa; otro de Educación física e Higiene industrial, y otro de Mecánica industrial.

Maestros de Taller: Uno de Carpintería y Talla; otro de Química y Tinturación, y otro de Prácticas textiles.

2.° Que se confirmen en sus cargos, obtenidos a virtud de concurso, a los Profesores D. Miguel Muñoz Elena, de Matemáticas y Construcción; D. Juan Bueno Díaz, de Tejidos y Aprestos; D. Valentín Domínguez Díaz, de Ciencias Físico-Químicas; D. José María Pérez Ledo, de Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, y don Severiano Tomás Parra y Sánchez, de Lenguas española y francesa; todos con los efectos legales de sus nombramientos, expedidos en 22 de Junio de 1931, y con las dotaciones que actualmente tienen asignadas, sin perjuicio de las que puedan corresponderles conforme a las disposiciones legales vigentes.

3.° Que se nombre a D. Inocencio Hernández Blázquez para la plaza de Profesor de Dibujo industrial; a D. Manuel Alvarez Monteserín, para la plaza de Maestro de Carpintería y Talla, y a D. Simón Bruno Martín, para la de Maestro Químico Tintorero.

Estos nombramientos tendrán el carácter de provisionalidad que previene el apartado 5.° del artículo 29 del libro primero del Estatuto vigente de Formación profesional, expidiéndoseles los oportunos contratos de trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 27 de Diciembre de 1929, con las dotaciones de 1.500 pesetas anuales para el primero y 1.000 para cada uno de los otros dos.

4.° Que se declare vacante la plaza de Maestro de Taller de Prácticas textiles, que se anunciará a concurso de méritos y examen de aptitudes, con la dotación anual de 1.000 pesetas, con cargo a los fondos del Patronato, como todas las demás, y la de Profesor de Mecánica industrial,

dotada con 1.500 pesetas anuales, que asimismo se proveerá por concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Ciriaco del Teso Martín, Maestro de Taller de la Escuela Superior de Trabajo de Béjar, solicitando prórroga de un año en el servicio activo, como comprendido en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1918; Resultando que por Orden ministerial de 12 de Diciembre último, y en virtud de expediente de capacidad, le fué concedida a D. Ciriaco del Teso Martín la continuación en el servicio activo, como comprendido en el citado precepto reglamentario, hasta que completase el mínimum de veinte años de servicios abonables a efectos pasivos, habiéndosele concedido la primera anualidad a partir del 4 de Agosto de 1932, en que cumplió los setenta años de edad;

Considerando que a la solicitud acompaña certificación facultativa acreditando su aptitud física plena e informe de la Dirección de la Escuela, igualmente favorable a su aptitud profesional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento anteriormente citado,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado por D. Ciriaco del Teso Martín, ha resuelto conceder un segundo año de prórroga en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la propietaria del edificio que ocupa en Cartagena la Escuela Superior de Trabajo, doña Bernarda Cánovas, viuda de Cervantes, manifestando que, terminado en 31 de Diciembre último el contrato de arrendamiento del citado local, no hay inconveniente, por su parte, en que se prorrogue por otra anualidad en iguales condiciones, si bien solicita un aumento de 1.000 pesetas para el próximo ejercicio de 1934;

Resultando que por haberse estimado que el citado edificio reunía las condiciones de capacidad e higiene que demandaba el Centro de referencia, se concertó con la referida señora el oportuno contrato de arrendamiento por la cantidad anual de 4.000 pesetas, contrato que finalizó en 31 de Diciembre de 1932; y

Considerando que subsisten las causas que motivaron la aceptación del arriendo del mencionado local, no obstante sus notorias deficiencias, por lo que no es de estimar la solicitud de aumento de renta, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente existe el correspondiente crédito para este servicio,

Este Ministerio ha resuelto autorizar la prórroga por el año en curso del contrato de referencia y que el importe de 4.000 pesetas de los alquileres respectivos se abone por trimestres vencidos con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, desestimándose la petición de aumento de renta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente de la Asociación de Alumnos de la Escuela elemental de Trabajo de Alicante, solicitando autorice la designación de dos alumnos que representen a la clase escolar en el Claustro de Profesores, con voz y voto;

Teniendo en cuenta que por diferentes disposiciones de este Ministerio se ha concedido dicha autorización a los alumnos de diferentes Centros de enseñanza oficial, y que todo aconseja y nada contradice que se haga extensiva igual concesión a los alumnos de las Escuelas elementales de Trabajo, dependientes, como los demás Centros, de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por la Asociación de Alumnos de la Escuela elemental de Trabajo de Alicante, y que se dé a esta disposición carácter general; debiéndose efectuar la elección de representantes, uno por cada uno de los grados de formación de Oficial y Maestro, por la mayoría de los alumnos oficiales de los cursos respectivos y por el año de su designación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Alfredo Villa y Villa, Perito industrial, reclamando se le reconozca su mejor derecho a ser nombrado Auxiliar meritorio del Grupo primero de Enseñanzas de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón;

Resultando que, a virtud de propuesta reglamentaria, fué nombrado en 2 de Diciembre de 1932, por la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, Auxiliar meritorio del Grupo primero de la Escuela Superior de Trabajo de Gijón D. José Sáez Pardo, y que contra este nombramiento reclama el aspirante que figuró en terna alfabética D. Alfredo Villa y Villa, porque estima reunir más méritos en relación con las enseñanzas de que se trata;

Teniendo en cuenta que en la tramitación del nombramiento de referencia se observaron los requisitos y formalidades que previene el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la reclamación interpuesta por el Sr. Villa y Villa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Fiol Pérez, Auxiliar meritorio del Grupo quinto de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, que por Orden de 4 de Febrero último fué nombrado Auxiliar interino del mismo Grupo, con el haber de 3.000 pesetas, con cargo a la Cátedra vacante, solicitando la rehabilitación del nombramiento;

Resultando que el interesado, a raíz de su nombramiento de Auxiliar interino, tuvo que trasladarse a Madrid para seguir un curso de especialización en la Escuela Central de Tiro, por su condición de Capitán de Artillería, por lo que no pudo tomar posesión del cargo de Auxiliar interino a que se hace referencia, y que una vez desaparecida la causa o imposibilidad a que se alude y reintegrado a su destino de Las Palmas, solicita la rehabilitación de su nombramiento,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Vista la instancia suscrita por D. Romualdo Vega Ruiz, Perito Mecánico Electricista, residente en esa ciudad, denunciando haberse expedido a favor del alumno de esa Escuela Superior de Trabajo D. José Martínez Blanco una certificación acreditando tener cursados todos los estudios correspondientes al grado de Técnico Electricista, sin haber terminado la carrera ni efectuado la reválida correspondiente a dicho grado;

Resultando del informe emitido por el Director del Establecimiento que la certificación expedida en 17 de Diciembre de 1932 a favor de D. José Martínez Blanco acredita, efectivamente, que éste terminó en dicho Centro los estudios correspondientes al grado de Perito Electricista en 31 de Mayo de 1920, no habiendo efectuado los ejercicios de reválida por no ser necesario este trámite en la indicada fecha para solicitar y obtener el título correspondiente; y teniendo en cuenta que de la información practicada por el expresado Director, con el Secretario en la Escuela y el Profesor encargado del régimen interior del Establecimiento, aparecen plenamente acreditados los referidos extremos a que se contrae el expresado documento,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. Vega Ruiz por improcedente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Vistas las instancias promovidas por los alumnos de ese Centro D. José Bermúdez Virella, D. Francisco Muñoz Pérez, D. Luis Gómez de Tejada y Sanz y D. Juan Martín Ruiz de Ojeda, solicitando realizar el año de prácticas necesario para obtener el título de Técnico industrial, invocando que se hizo igual concesión al alumno D. Nicolás Faraco Martín;

Considerando que el Director de la Escuela estima que de accederse a lo solicitado sería necesario ampliar la dotación de talleres en material y personal para que las prácticas pudieran acomodarse a las exigencias de la industria, conforme parece deducirse de lo preceptuado en el artículo 13 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional; y teniendo en cuenta que las concesiones hechas excepcionalmente por circunstancias especiales no pueden invocarse como fundamento para una medida de carácter general, que en este caso sería contraria a las disposiciones estatutarias anteriormente citadas,

Esta Dirección general ha resuelto denegar la petición de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Vista la comunicación elevada a este Centro directivo por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Alicante, manifestando que D. Antonio Romero Rubira ha renunciado al cargo de Presidente del Tribunal designado en 29 de Mayo último (*Gaceta* del 30) para juzgar las pruebas de aptitud de los aspirantes a la plaza de Profesor auxiliar de Matemáticas de la Escuela elemental de Trabajo de dicha localidad, y que por error de copia aparece nombrado D. Manuel López González, Vocal del Tribunal de exámenes para la plaza de Maestro de taller de carpintería, proponiendo para sustituir al primero a D. Ruperto Mascarón Domenech, Ingeniero industrial, y para reemplazar al segundo a D. José Díaz Hernández, Aparejador; y

Vista igualmente la comunicación telegráfica del propio Presidente del mencionado Patronato, manifestando que por indisposición de D. Alberto Candelas Polo, Presidente del Tribunal de exámenes para proveer la vacante de Profesor de Educación física e Higiene industrial, de la misma Escuela, propone para sustituir, de acuerdo con el Comité ejecutivo, al dimisionario con D. Emilio Ferragut, Inspector provincial de Sanidad, a lo que se accedió por Orden telegráfica de 27 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por el Sr. Romero Rubira, designando para sustituirle a D. Ruperto Mascarón Domenech; rectificar el error por virtud del cual aparece nombrado Vocal del Tribunal para Maestro del taller de carpintería D. Manuel López González, reemplazándole por D. José Díaz Hernández, y confirmar la Orden telegráfica de 27 de Julio en cuanto se refiere a la aceptación de la renuncia de don Alberto Candelas y designación de D. Emilio Ferragut; insertándose esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos reglamentarios.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Presidente del Patronato local de formación profesional de Alicante.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Vista la instancia promovida por D. Rigoberto Blanquer Máiquez, Auxiliar meritorio del Grupo tercero de enseñanzas de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy, solicitando ocupar interinamente, con el haber que le corresponda, la plaza de Auxiliar de dicho Grupo, vacante en el expresado Centro;

Resultando que no existe Auxiliar numerario del Grupo tercero, «Construcción», en la citada Escuela, ni dotación

alguna en el Presupuesto vigente de este Departamento para dicha plaza; y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director de la Escuela en cuanto a la actuación profesional del interesado,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar con carácter interino a D. Rigoberto Blanquer Máiquez Auxiliar del Grupo tercero, «Construcción», de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy, sin derecho a percibir haberes, por no existir dotación en Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Vista la instancia suscrita por D. Francisco Muñoz Valor, solicitando el nombramiento de Auxiliar interino del Grupo cuarto de enseñanzas de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy;

Resultando que el Sr. Muñoz Valor fué Auxiliar gratuito de dicho Grupo de enseñanzas durante varios cursos; y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del Centro en cuanto a la eficiente actuación profesional del interesado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado, nombrando a D. Francisco Muñoz Valor Auxiliar interino del Grupo cuarto, «Ciencias Físico-Químicas», de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy, sin que se le asigne haber alguno, por no existir dotación en Presupuesto para la citada auxiliaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Vacantes las plazas de Profesor y Auxiliar numerarios del Grupo cuarto, «Ciencias Físico-Químicas», en la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, y de acuerdo con la propuesta del Director del Centro,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar interino al meritorio del mismo Grupo D. Federico Folch Pi y, en tal concepto, encargado de la Cátedra vacante del repetido Grupo, sin que se asigne a este interesado haber alguno por este servicio, por no existir dotación en el vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Vacantes en la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa las Auxiliarías correspondientes a los Grupos quinto, séptimo, octavo y undécimo de enseñanzas, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliares interinos de la mencionada Escuela a los siguientes Auxiliares meritorios:

D. José María Giol Feliú, para el Grupo quinto, «Máquinas».

D. Manuel Montenegro Murciano, para el Grupo séptimo, «Electrotecnia».

D. José Escudé Gibert, para el Grupo octavo, «Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia»; y

D. Eugenio Ferrer Miralpeix, para el Grupo undécimo, «Química aplicada al tejido».

Todos ellos sin derecho a percibir remuneración alguna, por no tener dotación en Presupuesto las indicadas auxiliarías.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Vista la comunicación de ese Patronato, formulando propuesta de confirmación en sus cargos, a los efectos prevenidos en el párrafo 4.º del apartado 5.º del artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional, de los Profesores D. Fernando Wirtz Suárez, D. Antolín García Lázaro y D. Rogelio Caridad Mateo, y de los Maestros de taller D. Francisco Rey Barral y D. Leopoldo Sánchez Tembleque Bernard, que llevan más de dos años de servicios; y

Teniendo en cuenta que este personal fué ya confirmado por Orden ministerial de 28 de Abril último,

Esta Dirección general ha resuelto significar a usted que, a los efectos del mencionado precepto y de la Real orden de 27 de Diciembre de 1928, procede extender los oportunos contratos de trabajo al personal de referencia, reconociéndosele el 20 por 100 de aumento sobre sus actuales dotaciones, con efectos económicos desde el día siguiente a la fecha en que cumplieron los dos años de servicios.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Presidente del Patronato local de formación profesional de La Coruña.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Vista la instancia promovida por D. Enrique Oltra Codoñer, Auxiliar numerario del Grupo 13 de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy, solicitando se rectifique el error aparecido en la Orden de 30 de Enero último, *Gaceta* de 9 de Febrero, por mencionarse en ella que percibe su haber de 3.000 pesetas en concepto de gratificación, siendo así que lo disfruta en concepto de sueldo desde que le fué conferida dicha dotación por Real orden de 3 de Julio de 1926; y comprobadas debidamente estas alegaciones,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy.

(*Gaceta* del 23.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 2 de Septiembre de 1933 — Núm. 104

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

Delegado de este Ministerio en la titulación de fincas de la Colonia escolar de la Isla. Página 433.

Sección 5.ª—Publicaciones, Estadística e Informaciones de enseñanza.

MATERIAL Y MOBLAJE.—*Autorización a la Dirección general de Primera enseñanza para que proceda a convocar los oportunos concursos de adquisición. — Página 433.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Posesión de cargo.—Página 434.*

Reconocimiento de sueldo por reingreso.—Página 434.

ASUNTOS GENERALES.—*Designación de Catedrático, en comisión, para organizar internado en el Instituto de Tudela.—Página 434.*

Subvención al de Burgos para el curso hispanofrancés.—Página 434.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

Anuncios de subasta.—Página 434.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Instrucciones y designación de Tribunales.—Página 437*

ASUNTOS GENERALES.—*Denegación de expediente de incompatibilidad de Maestra con el vecindario.—Página 446.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Inclusión en el Escalafón, como excedentes, de varios Inspectores y Profesores de Normales.—Página 446.

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario ultimar la titulación de las fincas relacionadas con la Colonia escolar de la Isla, situada en el Concejo de Colunga (Oviedo), a favor del Estado, para lo cual es preciso el otorgamiento de escrituras públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Inspector de Primera enseñanza D. Francisco Carrillo Guerrero, Director de dicha colonia, para que comparezca ante los Notarios y demás funcionarios públicos, facultándole para otorgar, por delegación de este Departamento ministerial, los documentos que se requieran para la constitución o el perfeccionamiento de los correspondientes títulos adquisitivos y para fijar en los mismos las condiciones que estime más convenientes a la expresada Colonia escolar y al Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 5.ª—Publicaciones, Estadística e Informaciones de enseñanza.

MATERIAL Y MOBLAJE

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 4.º, art. 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento la cantidad de 837.000 pesetas para adquisición, por la Administración Central, de material y mobiaje pedagógicos con destino a Escuelas nacionales de Primera enseñanza y mejora del material de las Escuelas más necesitadas,

Este Ministerio ha acordado que por esa Dirección de su digno cargo se proceda al anuncio de los oportunos concursos para adquisición de aquellos elementos de mobiaje pedagógico y material escolar que por la misma se juzguen indispensables por un total de 800.000 pesetas, destinándose 37.000, hasta completar el crédito presupuesto, para los gastos de sostenimiento de almacenes, embalajes, facturaciones y portes de ferrocarril a las Escuelas a que dicho material sea remitido, así como el que actualmente y procedente de concursos anteriores existe a disposición de esa Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

SECCION 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado, en virtud de concurso, Catedrático numerario de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Almería D. Leopoldo Querol Roso,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizarle para que se posesione de dicho cargo en el Instituto Luis Vives, de Valencia, por hallarse en período de vacaciones, y a petición propia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Reingresada en el servicio activo de la enseñanza D.ª Julia Gomis Llopis y destinada a prestar sus servicios a la Cátedra de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Teruel, en virtud de concurso y Orden de 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se acredite a la Sra. Gomis, desde la expresada fecha, el haber anual de 9.000 pesetas que, como Catedrático de la sexta categoría y número bis, le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Elevado a la categoría de nacional el Instituto local de Segunda enseñanza de Tudela, con el fin primordial de organizar debidamente un internado para estudiantes de Bachillerato, es necesario empezar a sustituir su Profesorado en la medida que se considere oportuna. Para ello es preciso, en primer término, completar el actual según las necesidades inmediatas y encargar de su dirección, aunque sea interinamente, por el apremio de las circunstancias, a un Catedrático que reuna las múltiples capacidades que se requieren para la reorganización definitiva del Instituto y para la instalación y gobierno del internado.

Para el cumplimiento de estos fines se ordena lo siguiente:

1.º Se designa, en comisión, al Catedrático de Historia natural del Instituto de Pamplona, D. Antonio García Fresca, para Director del Instituto nacional de Tudela y para que, al propio tiempo, implante, dirija y administre su internado, sustituyendo en sus funciones al actual Director, D. Miguel Mercado.

2.º Se reserva a D. Antonio García Fresca el derecho a volver a su Cátedra de Historia natural del Instituto de Pamplona, si al terminar la comisión que se le confía en el de Tudela no fuere adscrito definitivamente a este Centro de enseñanza; y

3.º D. Antonio García Fresca tomará posesión de su nuevo puesto inmediatamente después de ser publicada esta disposición en la *Gaceta*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Consignada en el capítulo 12, art. 1.º, concepto 10, la cantidad de 10.000 pesetas para la organización y gastos generales del curso hispanofrancés en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se conceda a dicho Instituto la cantidad de 10.000 pesetas para el indicado fin, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente mencionados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor de D. Marcelino Cillero Angulo, Habilitado del material del expresado Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de Agosto actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario en Avila, por la cantidad total de 974.987,63 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Avila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 29.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo

de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Avila se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 17 de Agosto actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones para niños, en Manacor (Baleares), por la cantidad total de 157.545,77 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Baleares el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Manacor se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 17 de Agosto actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela graduada, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Urda (Toledo), por la cantidad total de 154.948,60 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Toledo el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja ge-

neral de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Urda se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

Modelo de proposición.

D...., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número.., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 27.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 17 de Agosto actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a un grupo escolar, con nueve secciones para niños, seis para niñas y tres para párvulos, en Ronda (Málaga), por la cantidad total de 649.714,87 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Málaga el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 20.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el del seguro de incendios será de veintiocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Ronda se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 20 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 27.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Julio último,

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Roa (Burgos), por la cantidad total de 156.456,68 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Burgos el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Roa se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 27.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN

ORDEN

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de 7 de Junio pasado convocando los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio nacional,

Esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Los Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza dispondrán la publicación de la lista de aspirantes admitidos al cursillo de selección profesional para ingreso en el Magisterio al tener conocimiento de esta Orden, especificándose en ella los que tienen incompleta la documentación y dando un plazo de cinco días para las rectificaciones a que hubiere lugar.

2.ª El día 1.º de Septiembre próximo los Presidentes de dichos organismos provinciales enviarán a cada uno de los Tribunales designados para la provincia, una copia literal de la lista de admitidos, a los efectos de lo dispuesto en la instrucción 5.ª de esta Orden.

3.ª Los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de estos cursillos y que en la misma son designados se constituirán con la totalidad de sus miembros el día 1.º de Septiembre, debiendo ser convocados por el Profesor o Inspector de mayor categoría administrativa. En la sesión de constitución se elegirán, mediante votación, los cargos de Presidente y Secretario del Tribunal y el personal administrativo y subalterno del mismo. Las incidencias que ocurrieran en este acto serán comunicadas por telégrafo a la Dirección general de Primera enseñanza, que las resolverá como proceda.

4.ª Los Tribunales ya constituídos acordarán el plan total de trabajo del cursillo y lo remitirán, en cumplimiento de lo que dispone el art. 18 del Decreto ya mencionado, a esta Dirección general antes del día 5 del mes de Septiembre, considerándose aprobado aquél si no se recibiera orden en contrario antes del día 10.

5.ª En las provincias donde hayan sido designados varios Tribunales se distribuirán éstos para su trabajo a la totalidad de los cursillistas admitidos, siguiendo estrictamente el orden en que aparezcan en las listas remitidas por los Consejos provinciales y el de publicación de cada Tribunal al final de esta Orden de manera que corresponda, si es posible, el mismo número de aspirantes a cada Tribunal. Los Presidentes de éstos darán cuenta al del Consejo provincial de la distribución acordada, a fin de que inmediatamente remita a los respectivos Tribunales los expedientes completos de los cursillistas que hayan de ser juzgados por cada uno de aquéllos.

El Presidente del Consejo provincial de La Coruña formará una lista aparte con los solicitantes de Santiago, haciendo entrega de ella al Presidente del quinto Tribunal designado para aquella provincia, el cual deberá actuar en dicha ciudad. Si el número de cursillistas lo hiciera preciso, podrá actuar también en Santiago el cuarto Tribunal, previa autorización de esta Dirección.

6.ª En cumplimiento de lo que terminantemente preceptúa

el art. 17 del Decreto de 7 de Junio, todas las autoridades académicas de los Centros dependientes de este Ministerio quedan obligadas a facilitar a los Tribunales los locales que sean precisos para el mejor cumplimiento de su misión. Las dificultades que surjan deben ser comunicadas a esta Dirección al objeto de que puedan ser debidamente resueltas. Los Presidentes de los Tribunales de cada provincia deben ponerse de acuerdo para que sean utilizados alternativamente los locales que reunan condiciones, en el caso de que no exista el número necesario de éstos que haga posible el que cada Tribunal pueda actuar independientemente.

7.ª Los Tribunales acordarán las disposiciones necesarias respecto a preparación de locales, material, citación de los cursillistas, nombramiento de Maestros para las lecciones prácticas, etc., etc., con objeto de que el día 11 de Septiembre próximo comience la primera parte de los ejercicios sin que exista dificultad ni obstáculo alguno que pueda retrasarla. Esta primera parte habrá de terminar, necesariamente, el día 27 del mismo mes.

8.ª Los miembros de cada Tribunal se distribuirán el trabajo de las lecciones teóricas, procurando que las de cada uno de ellos forme un cursillo abreviado y sistemático que pueda tener su comprobación en una o varias lecciones prácticas, sin perjuicio de las que se encomienden a Maestros nacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 4.º del Decreto precitado.

En las provincias donde, por estar aún en período de vacaciones, no funcionen las clases en las Escuelas nacionales, los Tribunales podrán disponer, hasta que se reanuden, para las lecciones prácticas, de los niños matriculados en las Escuelas que funcionen en los Establecimientos provinciales de Beneficencia. Para ello deben ponerse de acuerdo con las respectivas Diputaciones provinciales.

9.ª La calificación de los dos ejercicios de esta primera parte deberá hacerse pública antes del día 12 de Octubre, a fin de que el día 13 comience en todas las provincias la segunda parte de los cursillos. Para el exacto cumplimiento de este precepto, cada Tribunal deberá adoptar, con la necesaria anticipación, las disposiciones precisas para la distribución de los cursillistas en las Escuelas nacionales de la capital y provincia donde deban realizar el mes de prácticas. Como máximum podrán practicar tres cursillistas en cada Escuela unitaria y dos en cada sección de graduada. Deberá restringirse, cuanto sea posible, el número de cursillistas que practiquen fuera de la capital. Asimismo procurará el Tribunal que la mayoría de sus miembros visiten a los cursillistas en prácticas, a fin de que tengan un conocimiento directo y personal de su actuación escolar. Sólo cuando no sea posible repetir la visita directa por ninguno de los miembros del Tribunal, es decir, en casos muy excepcionales, se hará la delegación que autoriza el párrafo segundo del art. 9.º del Decreto.

Esta segunda parte de los cursillos deberá estar calificada antes del día 19 del mes de Noviembre próximo.

10. La tercera parte de los cursillos comenzará en todas las provincias el día 20 del citado mes de Noviembre. Con este fin, los Tribunales harán previamente los nombramientos de los Profesores adjuntos a que se refiere el art. 10 del Decreto, en su párrafo segundo, cuidando de que el número de los designados permita el desarrollo de grandes temas de cultura general y pedagógica en varias lecciones, con el mismo criterio expuesto en la regla 8.ª de esta Orden. Los ejercicios escritos, realizados al terminar cada Profesor adjunto la serie de sus lecciones, serán recogidos por cada uno de ellos, entregándolos al Presidente del Tribunal para que puedan ser leídos y calificados por éste. A tal fin, deberá asistir al desarrollo de las lecciones el Tribunal calificador en pleno, o la mayoría de éste.

Los Tribunales acordarán, también con anticipación, el plan de visitas a Centros, monumentos, Museos, etc., que deben ser realizadas simultáneamente con las lecciones teóricas, y que serán dirigidas y acompañadas por personas especializadas pertenezcan o no al Tribunal.

La lista de aprobados en esta segunda parte deberá ser publicada antes del día 10 de Diciembre próximo.

La lista definitiva de los aprobados por cada Tribunal habrá de ser hecha pública al día siguiente de expuesta la anterior, remitiéndola seguidamente a esta Dirección general con las reclamaciones, si las hubiere, informadas por el Tribunal antes del día 12 de dicho mes de Diciembre. En los cinco días siguientes remitirán los Tribunales el resto de la documentación a que se refiere el art. 12 del Decreto, conservando los ejercicios escritos a reserva de las resoluciones de la superioridad.

11. La lista única será formalizada y hecha pública por el Ministerio, dentro del plazo de ocho días, a partir de la recepción de todas las relaciones enviadas por los Tribunales, dándose un plazo de otros ocho para las rectificaciones a que hubiere lugar, y procediéndose, pasado éste, a publicar la lista definitiva de aprobados con derecho a propiedad.

12. Los Tribunales que han de juzgar estos ejercicios por cada provincia, serán los que al final de esta Orden se publican.

Se concede un plazo de ocho días, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta*, para que los aspirantes admitidos puedan formular ante esta Dirección general las recusaciones y reclamaciones a que se crean con derecho, así como podrán los Jueces designados exponer las causas de renuncia o incompatibilidad, perfectamente justificada. No serán aceptadas otras renuncias que las fundadas en enfermedad, y los funcionarios que las aleguen vienen obligados a solicitar la reglamentaria licencia.

13. Los Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza, una vez conocida la distribución de los cursillistas entre los varios Tribunales designados, harán entrega a los Presidentes de éstos de las cantidades correspondientes a los aspirantes que han de juzgar. El reparto de estas cantidades se hará de acuerdo con lo prevenido en el reglamento de 18 de Junio de 1924, que se refiere a dietas y viáticos. Si en el reparto no alcanzara a todos los miembros de un Tribunal la suma de 10 pesetas por sesión, que preceptúa el art. 16 del Decreto, más el importe de las lecciones dadas, deberá formularse nómina especial a este Ministerio por la diferencia, hasta cubrir la suma aludida.

Los Consejos provinciales o las Secciones administrativas que hubieran realizado los trabajos de recepción de los expedientes, presentarán a los Presidentes de los Tribunales los justificantes de los gastos de material que hayan tenido que hacer con motivo de dichos trabajos. Estos gastos serán abonados a prorrateo por los diferentes Tribunales, y nunca podrá exceder su importe del 10 por 100 de la cantidad total percibida de los cursillistas.

14. El número de plazas que han de ser provistas en cada provincia, y que esta Dirección general fija en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto, será el que al final de esta Orden se detalla.

Los distintos Tribunales de cada provincia se distribuirán por igual el número de vacantes que a la misma correspondan, entendiéndose que el número fijado es el máximo de cursillistas que pueden ser aprobados por cada Tribunal, sin que por ningún concepto pueda ser aumentado dicho número ni admitidas por los Tribunales las reclamaciones o peticiones de los aspirantes para lograr el aumento de las plazas concedidas.

Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Tribunales a que se refiere la instrucción 12.

ALAVA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Emilio Latorre Timoneda y D.ª Luisa Gómez.

Inspectores: D. José María Aspeurruia Flores y D.ª Isabel Romero Sanjuán.
Maestro, D. Avelino Rubio.

Suplentes.

Profesor, D. José Avalos Bustamente.
Inspector, D. Emilio Tost y Guasch.
Maestro, D. Cipriano Calzada Martínez.

ALBACETE

Tribunal 1.º

Profesores: D. Juan B. Llorca y D.ª Josefa Bris Salvador.
Inspectores: D. Adolfo Pérez Mota y D.ª Josefa Ballesta.
Maestra, D.ª Mercedes Bellue Bueno.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Félix Alonso y D.ª Ángeles Miranda Villate.
Inspectores: D. Rafael Olmos y D.ª María Bris Salvador.
Maestro, D. José Conde García Silvano.

Suplentes.

Profesor, D. José María Lozano.
Inspector, D. Filemón Blázquez Castro (de Salamanca).
Maestra, D.ª Dolores Pérez Balver.

ALICANTE

Tribunal 1.º

Profesores: D. Rodrigo Almada y D.ª María Ballvé Agulló.
Inspectores: D. Salvador Escarre Batet y D.ª Manuela García Luquero.
Maestro, D. Vicente Rey Cantó.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Elíseo Gómez Serrano y D.ª Francisca Ruiz Vallecillo.
Inspectores: D. Pablo Otero Sastre y D.ª Guadalupe Delgado.
Maestro, D. Julio Ruiz Velasco.

Suplentes.

Profesor, D. Juan Nicoláu.
Inspector, D. Gregorio Bella.
Maestra, D.ª Rosario Claramunt.

ALMERÍA

Tribunal 1.º

Profesores: D.ª Elvira Laburu y D. Salvador Rosell.
Inspectores: D. Filomeno Raúl Giner y D.ª Salvadora Devesa.
Maestro, D. Eladio Guzmán Hernández.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Miguel Hernández Cerrá y D.ª María Concepción Chamorro.
Inspectores: D. Joaquín Salvador Artigas (de Alicante) y D.ª Carmen Higueras Rojas.
Maestro, D. Honorato Morquillas.

Suplentes.

Profesor, D. Serafín Cid Mesas.
Inspector, D. Benigno Ferrer Domingo.
Maestro, D. Emilio Federico Ruiz.

AVILA

Tribunal 1.º

Profesores: D. José Moncó López y D.ª Dolores Nogués Sardá.
Inspectores: D. Alfonso Barea y D.ª Lucía Zamora.
Maestro, D. Quintiliano Blanco Hernando (Maestro de Burgohondo).

Tribunal 2.º

Profesores: D. Salustiano Duñaiturria y D.ª Josefa Triviño.
Inspectores: D. Ubaldo Ruiz Tablada y D.ª Isabel López Aparicio.
Maestro, D. Francisco Vegas (Maestro de Navalmoral de la Sierra).

Suplentes.

Profesora, D.ª María del Diestro.
Inspector, D. Francisco Agustín Rodríguez.
Maestro, D. César Castañón.

BADAJOZ

Tribunal 1.º

Profesores: D. Antonio Quintero Cobo y D.ª María Eugenia Sánchez de León.
Inspectores: D. Cipriano Pinés Espadas y D.ª Matilde Edhita Mayor López.
Maestro, D. Florencio Ortega Martín.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Esteban Blanco Alcántara y D.ª Juana Prósper Lana.
Inspectores: D. José Aliseda Olivares y D.ª María Guadalupe Garma Ugarte.
Maestro, D. Domiciano Vicente.

Suplentes.

D. Gaspar de la Cruz Comerón (P.), D Agustín Pérez Trujillo (I) y D. Francisco Fernández Bravo (M.).

BALEARES

Tribunal 1.º

Profesores: D. Gabriel Viñas y D.ª Carmen Cascante.
Inspectores: D. Juan Capó Valls y D. Juan Socías y Bennasar.
Maestro, D. Miguel Alomar.

Tribunal 2.º

Profesores: D. José María Eyaralar Almazán y D.ª Rosa Roig Soler.
Inspectores: D. Fernando Leal y D. Rafael Ferrer, de Barcelona.
Maestra, D.ª Josefa Estales Escolar.

Suplentes.

D. Luis García Sáinz (P.), D. Angel López Amo (I. de Alicante) y D.ª Margarita Florit (M.).

BARCELONA

Tribunal 1.º

Profesores: D. José Juncal Verdulla y D.ª Encarnación Cuscurita.
Inspectores: D. José María Xandri y D.ª María Cuyás.
Maestro, D. Ramón Martínez Suárez.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Amadeo Visa y D.ª Carmen Reposo.
Inspectores: D. Herminio Almendros y D.ª Leonor Serrano.
Maestro, D. Pedro Figa Erra.

Tribunal 3.º

Profesores: D. José Piñol y D Felipe Sáiz Salvat.
Inspectores: D. José Zambrano y D.ª Dolores Tenas.
Maestro, D. Agustín Gratacós Dabau.

Tribunal 4.º

Profesores: D. Pablo Martínez de Salinas y D.ª Adela Medrano.
Inspectores: D. Manuel Rueda y D.ª Josefa Herrera.
Maestra, D.ª Concepción Suinz.

Tribunal 5.º

Profesores: D. Eduardo Albors y D.ª Antonieta Freixa.
Inspectores: D. Andrés Roco y D.ª Teresa Rodríguez Alvarez, de Oviedo.
Maestro, D. Norberto Hernanz.

Suplentes.

D. Angel Frígola (P.), D. Rafael Jara Urbano (I. de Oviedo) y D.ª Mercedes Marchán (M.).

BURGOS

Tribunal 1.º

Profesores: D. Fernando Hernando y D.ª Luisa Chaves Pizarro.

Inspectores: D. Agustín Díez Pérez y D.ª Asunción de los Mozos Barona.

Maestro, D. Felipe Cuencas y Alarma.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Agustín García de Diego y D.ª María Polo Chave.

Inspectores: D. Juan Llarena Lluna y D.ª Raimunda Sobrino Alvarez.

Maestra, D.ª Encarnación Antón Colinos (de Prado Luengo).

Suplentes.

D. Julián Lizondo Gascueña (P.), D. Julio Saldaña (I.) y don Federico Tudego.

CÁCERES

Tribunal 1.º

Profesores: D. Miguel Ortí Belmonte y D.ª María Concepción Ruiz García.

Inspectores: D. Adolfo Mailló y D.ª María J. López Corst.

Maestro, D. Francisco González Martínez.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Julián Rodríguez Polo y D.ª María Esperanza Elia Pascual.

Inspectores: D. Lucas García Rol y D.ª Carmen Muñoz Manzano.

Maestro, D. Guillermo Gómez de la Riva.

Suplentes.

Profesor, D. Eduardo Málaga.

Inspector, D. Antonio de la Cámara Cailhan.

Maestro, D. Gregorio Salanova Orueta.

CÁDIZ

Tribunal 1.º

Profesores: D. F. Díaz Lorda y D.ª Ana Valladolid.

Inspectores: D. Teófilo Azabal Molina y D.ª Teresa Izquierdo.

Maestro, D. Remigio Peñalver (de Avila).

Tribunal 2.º

Profesores: D. Remigio Verdú Payá y D.ª Josefina Pascual.

Inspectores: D. José del Peso Sevillano y D. Luis Alaminos Peña (de Melilla).

Maestro, D. Adolfo Rivera de la Coma.

Suplentes.

Profesora, D.ª Carmen Elorza Murúa.

Inspector, D. Gaspar Sánchez Pérez.

Maestra, D.ª María Consuelo Albarrán.

CASTELLÓN

Profesores: D. Rafael Balaguer y D.ª María del Carmen Martín Cifuentes.

Inspectores: D. Santiago González y D.ª María del Carmen Paulo.

Maestro, D. Emilio Corbalán Navarro.

Suplentes.

D.ª María de los Desamparados Ibáñez (P.), D. Isaac Faro de la Vega (I.) y D. Cándido Jacinto Solá (M.).

CIUDAD REAL

Tribunal 1.º

Profesores: D. Fernando Piñuela Romero y D.ª María Fernández Ortega.

Inspectores: D.ª María de la Soledad Cuadrillero y D. Antonio Michavilla Vila (de Castellón).

Maestro, D. Moisés Sáinz.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Enrique Díaz Hondarza y D.ª Rosario Castañer Mezquíriz.

Inspectores: D. Tomás Villar Hidalgo (Jaén) y D.ª María Sacramento Carrascosa (de Oviedo).

Maestra, D.ª María Lioba Garmendia Jiménez de Oberástegui.

Suplentes.

Profesora, D.ª Pilar Serrano.

Inspector, D. José Doñate Jiménez (de Burgos).

Maestro, D. Lauro Segura Pitarche.

CÓRDOBA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Ramón Carreras y D.ª Herminia Alvarez.

Inspectores: D. Alfredo Gil Muñiz y D.ª Emilia Miguel Eced.

Maestro, D. José Leiva Repiso.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Augusto Moya y D.ª Julia Rodríguez.

Inspectores: D. Mariano Amo y D.ª Teodora Hernández San Juan.

Maestro, D. Juan Ocaña Castejón.

Suplentes.

D. Manuel Blanc Cantarero, D. José Priego López y D. José María Muriel Linares.

CORUÑA (LA)

Tribunal 1.º

Profesores: D. José Ferrer y D.ª Leonor López Pardo.

Inspectores: D. Vicente Moltó Gargorí y D.ª Cristina Pol.

Maestro, D. Vicente Pérez Pérez.

Tribunal 2.º

Profesores: D. José Táboas Salvador y D.ª Emilia Merino Martín.

Inspectores: D. Víctor Castro Silva y D.ª Carmen de la Torre Gómez.

Maestro, D. Manuel Marras Pereiro.

Tribunal 3.º

Profesores: D. Ramiro Aramburu y Abad y D.ª Consuelo Barberá Cachaza.

Inspectores: D. Manuel Díaz Rozas y D.ª Carmen Herrero Martín.

Maestro, D. Manuel Moure Gómez.

Tribunal 4.º

Profesores: D. Miguel Labarta y Labarta y D.ª Teresa Allú Flores.

Inspectores: D. Jacinto Ruiz Santiago y D. Heliodoro Carpintero (Oviedo).

Maestro, D. José Tota Fernández.

Tribunal 5.º

Profesores: D. José María Rodríguez González y D. Angel García Aranda.

Inspectores: D. Luciano Seoane y Seoane y D. Jesús Muñoz Gaspar.

Maestro, D. Angel Matos Peña.

Suplentes.

D.ª Mercedes Martínez Alamo (P.), D. Manuel Lorenzo Gil (I.) y D. Emilio Felipe Seco.

CUENCA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Emilio Lizondo y D.ª Mercedes Escribano Pérez.

Inspectores: D. Celedonio Huélamo y D.ª María Josefa Medina.

Maestro, D. Lorenzo Alarcón.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Luis Bonilla y D.ª María Andréu.

Inspectores: D. Nicolás Longarón (de Álava) y D.ª Rosa García Tapia.

Maestro, D. Luis Monreal.

Suplentes.

D.ª Josefa Rovira (P.), D.ª Victoria Díaz (I.) y D. Juan Pedro Jiménez (M.).

GERONA

Profesores: D.ª Tesesa Recas y D. Ignacio Jordá Caballé.

Inspectores: D. José María Villergas y D.ª Pilar Munárriz.

Maestro, D. José Mascort.

Suplentes.

D.ª Mercedes Clutaró (P.), D. José Junquera (I.) y D.ª Francisca Colomer (M.).

GRANADA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Gonzalo Muñoz y D.ª Jacinta García Hernández.

Inspectores: D. José Díaz Ruano y D.ª Luisa Pueyo Costa.

Maestro, D. Antonio Morales Hidalgo.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Agustín Escribano y D.ª Petra Jiménez.

Inspectores: D. Joaquín Muñoz Ruiz y D.ª Elena Rodríguez Pascual.

Maestro, D. José Salas.

Tribunal 3.º

Profesores: D. Manuel Vargas Uceda y D.ª Adelaida Sanmillán.

Inspectores: D. Mauro E. Morales y D.ª Matilde Gómez Rodríguez (de Badajoz).

Maestra, D.ª Pilar Martín Cobos.

Suplentes.

D. Raimundo Torres Blesa (P.), D. Luis Francisco Galdeano (I. de Huesca) y D.ª Amalia Morcillo (M.).

GUADALAJARA

Profesores: D. Modesto Bargalló y D.ª Visitación Puertas.

Inspectores: D. Gabriel Pancorbo y D.ª Manuela Aznar.

Maestra, D.ª Alicia Pérez Bautista.

Suplentes.

D. Eusebio Criado Manzano (P.), D.ª Angela Moreno Gutiérrez (I. de Soria) y D. Alarico López Teruel (M.).

GUIPÚZCOA

Profesores: D. Fernando Aguirre y D.ª Amalia Miaja.

Inspectores: D. José Luis Jaume Méndez y D.ª María García Alfonso (de Vizcaya).

Maestro, D. Alberto Casas.

Suplentes.

D.ª Clara Pérez Acevedo (P.), D. Tomás Rivas de Jiménez (I.) y D. Pedro Bormenzana (M.).

HUELVA

Profesores: D. Francisco González Ponce y D.ª María del Pilar Bertolín.

Inspectores: D. Anselmo Trejo Gallardo y D.ª María Luisa Valgañón Martínez de Salinas.

Maestro, D. Francisco Lianez Martínez.

Suplentes.

D. Benigno Dueñas (P.), D. Luis Fernández Pérez (I.) y doña Corolia Llosdent (M.).

HUESCA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Jesús Abad Claver y D.ª Avelina Tovar.

Inspectores: D. Ramiro Seláns y D.ª Julia Barranquer.

Maestro, D. Agustín Sin.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Darío Zori y D.ª Dolores Gil.

Inspectores: D. Ildefonso Beltrán y D.ª Aurelia Izquierdo.

Maestro, D. Fernando San Martín.

Suplentes.

Doña Francisca Vela (P.), D. Paulino Usón Sesé (I.) y doña Enedina Galindo (M.).

JAÉN

Tribunal 1.º

Profesores: D. Antonio Pasagali Lobo y D.ª Victorina Asenjo.

Inspectores: D. Francisco Anibón Montañana y D.ª Julia Brieva Latorre.

Maestro, D. Sebastián García Jurado.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Enrique Esbrí y D.ª Dolores Gómez.

Inspectores: D. José Briones Martínez y D.ª María de la P. Bruño.

Maestro, D. Ismael Medina Pinilla.

Suplentes.

D. Pedro Fernández García, D. Agustín Serrano de Haro y D. Juan Craviost Algarra.

LAS PALMAS (CANARIAS)

Tribunal 1.º

Profesores: D. Eduardo Carrasco y D.ª Zaida Lecea.

Inspectores: D.ª Isabel Muñoz y D. Juan Rodríguez Santán.

Maestro, D. Juan Vega Rivero.

Suplentes.

D. Manuel Cano y Cano (I.) y D.ª Sofía Benítez (M.).

LEÓN

Tribunal 1.º

Profesores: D. José M.ª Vicente y D.ª Matilde Sánchez Trono.

Inspectores: D. Rafael Alvarez García y D.ª Julia Morros Sardá.

Maestro, D. José Feijón Laso.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Eustasio García Guerra y D.ª Teresa Menéndez Berjano.

Inspectores: D. José Ruiz Galán y D.ª María P. Merino Villegas.

Maestro, D. Eduardo Martín Cureses.

Tribunal 3.º

Profesores: D. David Fernández Guzmán y D.ª Rosario Jiménez Molleda.

Inspectores: D. Salvador Ferrer Culubret y D.ª Estefanía González García.

Maestro, D. Eugenio Segoviano.

Tribunal 4.º

Profesores: D. Ismael Norzagaray Vivas y D.ª Mercedes Monroy Juárez.

Inspectores: D. Luis Vega Alvarez y D.ª Dolores Ballesteros Usano (Segovia).

Maestro, D. Florentino Losada Martín.

Suplentes.

D. Miguel Vicente Mangas (P.), D. Manuel González Linacero y D.ª Teresa Morán del Val.

LÉRIDA

Tribunal 1.º

Profesores: D.ª Josefa Uriz y D. José Geli.
Inspectores: D. José Lloveras y D.ª Josefa Mateu.
Maestro, D. Mariano López Fernández.

Tribunal 2.º

Profesores: D.ª Teresa Tuduri y D. Felipe Solé.
Inspectores: D. Ramón Sugrañes y D. Juan Herrero Vila.
Maestro, D. Fermín Palau Caselles.

Suplentes.

D. Manuel Pérez Solsona (P.), D. Angel Rosell (I.) y D. Manuel García Gascón (M.).

LOGROÑO

Tribunal 1.º

Profesores: D. Francisco Sanz Martín y D.ª Victoria García Obeso.
Inspectores: D. Rodolfo Jiménez Zuazo y D.ª Rosaura López Marquínez (de Pamplona).
Maestro, D. Francisco Juez López.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Jesús Gómez Lafuente y D.ª María Cebrián Fernández Villegas.
Inspectores: D. Teógenes Ortego y Frías y D.ª María Cruz Rubio Lucas.
Maestra, D.ª Manuela López Gil.

Suplentes.

D. Gabino Fernández Quintana, D. Anselmo Rodríguez Sáenz y D. Angel Lazoro Falcón.

LUGO

Tribunal 1.º

Profesores: D.ª Herminia Martínez Cabrera y D.ª Carmen Pardo Losada.
Inspectores: D. Víctor Ballester Gozalvo y D.ª Isabel López del Amo.
Maestro, D. José Galera Morera.

Tribunal 2.º

Profesores: D.ª Carmen Carpintero y D.ª Ana María Mújica.
Inspectores: D.ª Felisa de las Cuevas Canilla y D. Daniel Calvo Portero.
Maestro, D. Manuel Torrán Fole.

Suplentes.

D.ª María Butrón (P.), D. Luis Soto Menor (I.) y D. Antonio Fernández del Campo (M.).

MADRID

Tribunal 1.º

Profesores: D. Pablo Cortés y D.ª Concepción Majaro.
Inspectores: D. Alejandro Rodríguez y D.ª María Luisa Bécares.
Maestro, D. Carlos de Sena.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Mariano Sáez Morilla y D.ª Juana Ontañón.
Inspectores: D. Modesto Medina Bravo y D.ª Paz Alfaya.
Maestro, D. Florentino Rodríguez.

Tribunal 3.º

Profesores: D.ª Dolores Sama y D. Joaquín Noguera López.
Inspectores: D. Juan Comas Camps y D.ª Julia Torrego.
Maestro, D. Gregorio Guadalajara.

Tribunal 4.º

Profesores: D. Ildefonso Tello Peinado y D.ª Rosario Vila Hernández.
Inspectores: D. Francisco Carrillo y Guerrero y D.ª María Teresa Martínez de Bujanda y Sainz de Baranda.
Maestro, D. Dionisio Prieto.

Tribunal 5.º

Profesores: D.ª Guadalupe González Mayoral y D. José Ballester Gozalvo.
Inspectores: D. Valentín Aranda Rubiales y D.ª María Quintana.
Maestro, D. Virgilio Hueso.

Tribunal 6.º

Profesores: D. Daniel Gómez y D.ª Emilia Elías.
Inspectores: D. Gervasio Manrique y D.ª Carmen Castilla.
Maestra, D.ª María Sánchez Arbós.

Tribunal 7.º

Profesores: D. Pedro Chico y D.ª Pilar Barberán.
Inspectores: D. Eladio García y D.ª Amelia Asensi.
Maestro, D. Pedro Megías.

Suplentes.

Profesores: D. Ricardo López Pérez y D.ª África León.
Inspector, D. Agustín N gués Sardá.
Maestros: D. Serafín García Barriga y D. David Bayón Carretero.

MÁLAGA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Calixto Tinoco Sánchez y D.ª Gloria Ranero López.
Inspectores: D. Francisco Verje Sánchez y D.ª Sinforosa Vallejo.
Maestro, D. Francisco Nava Colomer.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Antonio Gil Muñiz (Profesor de Córdoba) y D.ª Dolores Galván Muñiz.
Inspectores: D. Antonio Paz Martín y D.ª Aurelia Boch.
Maestro, D. José Molina Palomo.

Suplentes.

D. Vicente Pertusa Peris (P.), D.ª Elena Arroyo Zurita (I. de Zaragoza) y D. Argimiro Gómez Martín (M.).

MURCIA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Domingo Abellán y D.ª Soledad Martínez Martín.
Inspectores: D. Lorenzo Olagüe y D.ª Luisa García Rocasolano.
Maestro, D. Bienvenido Santos Borrego.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Eugenio Ubeda Romero y D.ª Dolores Caballero Núñez.
Inspectores: D. Luis Calatayud y D.ª Felipa Brieva.
Maestro, D. Enrique Antón Cano.

Tribunal 3.º

Profesores: D. Juan J. Tortosa Jiménez y D.ª Laura Argelich.
Inspectores: D. Francisco Torregrosa y D.ª Virtudes Abenza.
Maestro, D. Angel Nicolás Ibáñez.

Suplentes.

D. Emilio Hernández Abenza (P.), D. Ezequiel Cazaña y doña Luz Lafuente.

NAVARRA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Leoncio Urabayen y D.ª María del Pilar Barrera.

Inspectores: D. Mariano Lampreave y D.ª Francisca González Rivero.
Maestra, D.ª María Luisa Nicolás Yabar.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Ramón Bajo Ulibarri y D.ª Emilia Tirado Yllanes.
Inspectores: D.ª María Angeles Fernández del Toro y don Eduardo Fraga (de Oviedo).
Maestro, D. Pedro Rubio Gracia.

Tribunal 3.º

Profesores: D. Luis Amorena y Blasco de Michelene y doña Julia Troncoso.
Inspectores: D.ª Blanca Bejarano y D. Manuel Alvarez Prada (de Oviedo).
Maestro, D. Toribio Lainez.

Suplentes.

D.ª Ana María Sanz (P.), D. José Rius Zunón (de Oviedo) y D.ª Julia Alvarez (M.).

ORENSE

Tribunal 1.º

Profesores: D. Emilio Amor Rolano y D.ª Isabel S. Santos Santiago.
Inspectores: D. Manuel Maceda López y D.ª Antonia Ortiz Currais.
Maestro, D. Eligio Núñez Muñoz.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Vicente Martínez Risco y D.ª Concepción Ramón Amat.
Inspectores: D. Antonio Couceiro Freijomil y D.ª María Cid López.
Maestro, D. Ignacio Herrero López.

Tribunal 3.º

Profesores: D. Rafael Fernández Alvarez y D.ª Sara Leirós Fernández.
Inspectores: D. Benito Luis Lorenzo y D.ª Josefa Vázquez Linares.
Maestro, D. Emilio Seco Carchena.

Suplentes.

D.ª Celia Brañas (P.), D. José López Varela (I.) y D. Adolfo Rodríguez Ansias (M.).

OVIEDO

Tribunal 1.º

Profesores: D. Luis Leal Crespo y D.ª María Magdalena Martín Ayuso.
Inspectores: D. Francisco Ibáñez Córdoba y D. Josefa Alvarez Díaz.
Maestro, D. José Fernández Rodríguez.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Sixto Menéndez Santirso y D.ª Sira Amelia del Pozo Escobedo.
Inspectores: D. Benito Castrillo y D.ª María Mercedes Quiñones Valdés.
Maestro, D. Admán Pablos Polo.

Tribunal 3.º

Profesores: D. Benigno Muñiz González y D.ª Rosalía Fernández del Campo.
Inspectores: D. Antonio Angulo Gómez (de Santander) y D.ª Elena Sánchez Tamargo.
Maestro, D. Jacinto Ramón Martínez.

Tribunal 4.º

Profesores: D. José Bajo Ulibarri y D.ª Carmen de la Vega Montenegro (de Santander).
Inspectores: D. Julián Sánchez Vázquez (de León) y doña Juana Clavero Montes.
Maestro, D. Pablo Misja.

Suplentes.

D. Domingo Fernández Méndez (P.), D. José Gabaldón Navarro (I. de Pontevedra) y D. Cristóbal Menéndez García (M.)

PALENCIA

Profesores: D. Daniel González Linacero y D.ª Petra Donatila Ferradas.
Inspectores: D. Antonio Sanmartín y D.ª Mariana Arrieta.
Maestro, D. Elpidio Calvo Carcazona.

Suplentes.

Profesor, D. Germán Calzada Gabanes.
Inspector, D. Manuel Yubero Fernández.
Maestro, D. José Melón García.

PONTEVEDRA

Tribunal 1.º

Profesores: D. José Gay Fernández y D.ª Felisa Rosa Sanz y Alvarez.
Inspectores: D. Pedro Caselles y D.ª María de la Cruz Pérez González.
Maestro, D. Plácido Casto Pena.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Ramón Segura de la Garmilla y D.ª Dolores Grangel y Novas.
Inspectores: D. Juan Jaén Sánchez y D.ª María de los Angeles Antelo Rodríguez.
Maestro, D. José Benito González.

Suplentes.

Profesora, D.ª Ernestina Otero Sestelo.
Inspector, D. Juan Novas.
Maestro, D. Ramiro Sabell Mosquera.

SALAMANCA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Pablo Sotés Potenciano y D.ª Felisa González Rodríguez.
Inspectores: D. Juan Francisco García García y D.ª Cándida Cadenas.
Maestro, D. Emigdio Pérez.

Tribunal 2.º

Profesores: D. José Andrés y Manso y D.ª Concepción López Gutiérrez.
Inspectores: D. Angel Luengo Encinas y D.ª María de las Mercedes Cantón Salazar.
Maestra, D.ª Marcelina Caño.

Tribunal 3.º

Profesores: D. Juan Francisco Rodríguez y D.ª María de la Piedad de Dios Hidalgo.
Inspectores: D. Juvenal de la Vega Relea (Cáceres) y doña Aurora Maceda López (Orense).
Maestro, D. Francisco Granado.

Svplentes.

D.ª Ana Bort (P.), D. Antonio P. Omeva (Oviedo) (I.) y don Higinio Sansegundo (M.).

SANTANDER

Tribunal 1.º

Profesores: D. Lorenzo Luis Gascón Portero y D.ª Carmen Alonso.
Inspectores: D. Julián Ibáñez Cantero y D.ª Julia Gómez Olmedo.
Maestra, D.ª Enriqueta Garay (Astillero).

Tribunal 2.º

Profesores: D. Pedro Díez Pérez y D.ª Herminia Rodríguez Gómez.

Inspectores: D. Virgilio Pérez Hernández y D.ª Dolores Carretero Saavedra.

Maestro, D. Jesús Revaque.

Suplentes.

Profesora, D.ª Juana Sicilia Martín.

Inspector, D. Daniel Luis Ortiz.

Maestro, D. Gregorio Ranz Lafuente.

SEGOVIA

Profesores: D. Rafael Jiménez Ramos y D.ª Narcisa Gárate López.

Inspectores: D. Inocencio Santos Barata y D.ª Elena Gonzalo Blanco.

Maestro, D. Juan Monje Cebrián.

Suplentes.

D. Vicente Más Giner (P.), D.ª Josefina Vidal García (I. de Burgos) y D.ª Elisa Martín Mateos (M.).

SEVILLA

Tribunal 1.º

Profesores: D. José Fonbuena López y D.ª Elvira Ortega y Pérez.

Inspectores: D. Ruperto Escobar y Castillo y D.ª Felisa Psagali y Lobo.

Maestro, D. Arsenio Martínez Sánchez.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Luis Pahonero y D.ª Enriqueta Muñoz.

Inspectores: D. Luis Siles y D.ª Elena Canell.

Maestro, D. Luis Caballero Pozo.

Tribunal 3.º

Profesores: D. Ramón González Sicilia y D.ª Mercedes Garrido Bueno (de Córdoba).

Inspectores: D. Antonio Guiramón Martí y D.ª Guillermina de Pablo Colimorio.

Maestro, D. Pastor Pérez Carrillo.

Suplentes.

Profesora, D.ª Josefa Amor y Rico.

Inspector, D. José Morales García.

Maestro, D. Rafael Reina Méndez.

SORIA

Profesores: D. Segundo García Romero y D.ª Joaquina Gálvez Armengol.

Inspectores: D. Miguel Suñer Garrote y D.ª María Cruz Gil Febrel.

Maestro, D. Pedro A. Gómez.

Suplentes.

Profesor, D. Joaquín Ovanse.

Inspector, D. Felipe Lucenas Rivas.

Maestro, D. Mariano Zaforas.

TARRAGONA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Miguel Sancho y D.ª Josefa Pérez.

Inspectores: D. José Ramón Muñoz (de Castellón) y D. Evelio Calvet (de Lérida).

Maestro, D. Melchor Frechil Barbanoj.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Francisco M. Nogueras y D.ª Luisa Alonso.

Inspectores: D. Salvador Grau y D.ª Teresa Busuti.

Maestro, D. Pedro Bahima Puig.

Suplentes.

Profesora, D.ª Laura Miret.

Inspector, D. Félix Jover Verges.

Maestro, D. Arturo Llurba Sauroma.

TENERIFE (CANARIAS)

Profesores: D. Rufino García Otero y D.ª Visitación Viñas Ibarrola.

Inspectores: D.ª Susana Villavicencio y D. Calixto Urgel Bueno.

Maestro, D. Víctor Pérez Quesada.

Suplentes.

Profesor, D. Andrés López Gálvez (de Cádiz).

Inspector, D. Juan López Tamayo (de Cádiz).

Maestra, D.ª Elisa Darias Montesinos.

TERUEL

Tribunal 1.º

Profesores: D. José Soler Belenguer y D.ª Carmen Gutiérrez.

Inspectores: D. Juan Espinal y D.ª María Donderis.

Maestro, D. Antonio Ujedo Civil.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Luis Alonso y D.ª Mercedes Sanz.

Inspectores: D. Ignacio Salvador Aldea y D.ª María Teresa Coloma.

Maestro, D. Pedro Puello Artero.

Suplentes.

D. Ramón Fajella (Profesor).

D. Ricardo Soler (Inspector).

D. Luis J. Sanz Mata (Maestro).

TOLEDO

Tribunal 1.º

Profesores: D. Sergio Díez y Díez y D.ª Blasa Claudia Ruiz y Ruiz.

Inspectores: D. Manuel Martín Chacón y D.ª Beatriz Guillén (de Lugo).

Maestra, D.ª María de los Llanos Quílez.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Félix Urabayen y D.ª Mercedes Wehrle Vidal.

Inspectores: D. José Lillo Robelgo y D.ª Emilia Ana González Valdés.

Maestro, D. Máximo González de Antona.

Suplentes.

Profesor, D. José Martínez Ausín.

Inspector, D. Pedro Riera Vidal.

Maestro, D. Mariano Delgado González.

VALENCIA

Tribunal 1.º

Profesores: D.ª María Villén y D. Isidoro Reverte Salinas.

Inspectores: D. Federico García Díaz y D.ª Natalia Ballester.

Maestro, D. José Pérez Moya.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Serafín González Ocenda y D.ª Carmen García de Castro.

Inspectores: D. Enrique Marzo y D.ª Angela Samper.

Maestro, D. Julio Sánchez López.

Tribunal 3.º

Profesores: D. Julio Cosín y D.ª Josefa Vivó.

Inspectores: D. Juan J. Senent y D.ª Mariana Ruiz Vallecillo.

Maestro, D. Luis Sajoon Caldé.

Tribunal 4.º

Profesores: D. Joaquín Fenollosa y D.ª Angela Carnicer.

Inspectores: D. Alonso Olagüe y D.ª Rosa Consuelo Alonso.

Maestro, D. Juan A. Simarro.

Suplentes.

D.ª Concepción Taragaza (P.), D. Angel López Amo (I.) y don Jaime Vidal Bartuquer y D.ª Angeles Portillo.

VALLADOLID

Tribunal 1.º

Profesores: D. Federico Landrove Muiño y D.ª Aurelia Gutiérrez Blanchard.
Inspectores: D. Serafín Montalvo y D.ª Pilar Claver Salas.
Maestro, D. Juan Esteban.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Teófilo Sanjuán Bartolomé y D.ª Emilia Aragonés Marialay.
Inspectores: D. Luis Campo Redondo y D.ª Adelaida Díez Díez.
Maestro, D. Félix Hernández García.

Suplentes.

D. Bernardo Taboada y Ruiz Capilla, D. Amado Cayón y Cos y D. Julián Jiménez Hernández.

VIZCAYA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Felipe Romero Juan (de Burgos) y D.ª María Asunción Navarro Gárate.
Inspectores: D. José Luis Sánchez Trincado y D.ª María Teresa de Jesús Alvarez.
Maestro, D. Manuel Va.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Juan Cuberta y D.ª Martina Casiano Mayor.
Inspectores: D. Ruperto Medina y D.ª Carmen Isern.
Maestro, D. Claudio López Urives.

Suplentes.

Profesora, D.ª María Berasategui.
Inspector, D. Higinio Pérez Vergara.
Maestro, D. Manuel Sánchez Marcoy.

ZAMORA

Tribunal 1.º

Profesores: D. José Datas Gutiérrez y D.ª Aurora Prado Maza.
Inspectores: D. José Delgado Luengo y D. Marcelo Jiménez y Jiménez.
Maestro, D. Federico Micó.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Rafael Asensio y Asensio y D.ª Patrocinio Esteban Pérez.
Inspectores: D. Luis González Maza y D.ª María Datas.
Maestro, D. Ramón Zapatero.

Suplentes.

Profesor, D. Fausto Martínez Castillejo.
Inspectora, D.ª Luisa Hornillos.
Maestro, D. Manuel Vega.

ZARAGOZA

Tribunal 1.º

Profesores: D. Ricardo Macho y D.ª Pilar Chacorren.
Inspectores: D. Leopoldo Sanz y D.ª Elena Gil.
Maestra, D.ª Manuela López Jerez.

Tribunal 2.º

Profesores: D. Mauricio L. Igualada y D.ª Leonor Díez de la Torre.
Inspectores: D. José García Cons y D.ª María Larraga.
Maestra, D.ª Adoración Salinas Sanz.

Tribunal 3.º

Profesores: D. Germán Moneo y D.ª Aurora Miret.
Inspectores: D. Angel Roset (de Lérida) y D.ª Angela Trinxé.
Maestro: D. José Cestafé Sanz.

Suplentes.

Profesor, D. Rogelio Francés.
Inspector, D. Emilio Moreno Calvete.
Maestro, D. Luis González Peiró.

Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

NÚMERO DE PLAZAS A QUE SE REFIERE LA INSTRUCCIÓN 14.

Número de plazas por provincia.

Alava	50
Albacete	92
Alicante	117
Almería	101
Avila	108
Badajoz	143
Baleares	88
Barcelona	284
Burgos	125
Cáceres	112
Cádiz	101
Canarias (Santa Cruz)	73
Canarias (Las Palmas)	74
Castellón	58
Ciudad Real	89
Córdoba	116
Coruña (La)	365
Cuenca	86
Gerona	67
Granada	198
Guadalajara	56
Guipúzcoa	71
Huelva	72
Huesca	121
Jaén	112
León	295
Lérida	104
Logroño	88
Lugo	142
Madrid	465
Málaga	132
Murcia	200
Navarra	155
Orense	234
Oviedo	273
Palencia	75
Pontevedra	130
Salamanca	158
Santander	115
Segovia	48
Sevilla	200
Soria	69
Tarragona	83
Teruel	75
Toledo	105
Valencia	356
Valladolid	148
Vizcaya	126
Zamora	141
Zaragoza	204
Total	7.000

Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 23 y 25).

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario incoado por el Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente de León a la Maestra de Tejados, Ayuntamiento de Valderrey, en aquella provincia, D.ª Regina Román;

Resultando que varios vecinos del mencionado pueblo solicitan de esta Dirección general de Primera enseñanza se declare incompatible a la Sra. Román con aquel vecindario;

Considerando que del expediente se deduce procede desestimar la petición de los mencionados vecinos y se ha cumplido con lo establecido en los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Decreto de 4 de Marzo de 1932;

Vista la unanimidad de criterios en los informes emitidos por el Inspector de la zona correspondiente, por el Consejo provincial de León y por la Inspección Central de este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de los citados vecinos de Tejados, Ayuntamiento de Valderrey (León), y declarar no procede la incompatibilidad de la Maestra de aquella Escuela nacional D.ª Regina Román con el vecindario, advirtiendo a aquella Junta vecinal la obligación que tiene de hacer la reparación necesaria en el local Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Jesús Muñoz Gaspar, D.ª Aurora Maceda López, D.ª María del Carmen Paulo Bondía y D.ª María Teresa Coloma Dávalos, Inspectores de Primera enseñanza de La Coruña, Orense, Castellón y Teruel, solicitando figurar como excedentes en el primer Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar al pasar a prestar servicios a la Inspección profesional;

Resultando que los reclamantes, al pasar a la Inspección profesional, ocupaban en el Escalafón del Magisterio nacional, o tenían derecho a ocupar, los lugares siguientes: el Sr. Muñoz Gaspar, figuraba en 1929 con el núm. 6.604, entre D. Domingo Toribio Porta y D. Gabriel Pérez Jiménez; la Sra. Maceda López tenía en el Escalafón del mismo año el núm. 5.962, entre D.ª Laureana Navarro Martínez y D.ª María Manuela Gómez Linares; la Sra. Paulo Bondía, por haber ganado plaza de 4.000 pesetas, por oposición restringida el año 1925, la correspondía figurar, con arreglo a la propuesta del Tribunal, entre D.ª María Consolación Aleixandre, núm. 1.490, y D.ª Inocencia Martínez Pinedo, núm. 1.491, y la Sra. Coloma Dávalos, tenía en el Escalafón de 1929 el núm. 7.396, entre D.ª Antonina Barrios Escudero y D.ª Julia Gaurán de Torner;

Considerando que los interesados están comprendidos en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 19 de Mayo último (*Gaceta* del 1.º de Junio), y que sus casos son idénticos a los resueltos de acuerdo con el Consejo Nacional de Cultura, por Órdenes ministeriales de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (Boletín Oficial números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto que los Maestros nacionales que pasen a prestar servicio por oposición a la Inspección de Primera enseñanza conserven en el Escalafón del Magisterio nacional los lugares relativos que ocupaban, considerándolos comprendidos en el caso 2.º del art. 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que los interesados figuren en el primer Escalafón del Magisterio nacional, como excedentes, en los lugares siguientes: el Sr. Muñoz Gaspar, entre D. Domingo Toribio Porta, núm. 6.603 y D. Gabriel Pérez Jiménez, número 6.605; la Sra. Maceda López, entre D.ª Laureana Navarro Martínez, núm. 5.961 y D.ª María Manuela Gómez Linares, número 5.963; la Sra. Paulo Bondía, entre D.ª Consolación Aleixandre, núm. 1.490 y D.ª Inocencia Martínez Pinedo, número 1.491, y la Sra. Coloma Dávalos, entre D.ª Antonia Barrios Escudero, núm. 7.395 y D.ª Julia Gaurán de Torner, núm. 7.397, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes, o en la que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que les corresponda por razón de los lugares relativos que se les adjudica en el Escalafón y computándoles únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Nicolás Escanilla Simón, Profesor de la Escuela Normal de Salamanca, D. Luis Vega Alvarez, D. Salvador Escarré Batet y D. Anselmo Trejo Gallardo, Inspectores de Primera enseñanza en las provincias de León, Alicante y Huelva, solicitando figurar como excedentes en el primer Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que ocupaban al pasar a los cargos que actualmente desempeñan;

Resultando que los interesados ingresaron en el Magisterio nacional por oposición, cesando en el mismo para servir en el Profesorado de Normales o en la Inspección profesional, cargo que obtuvieron también por oposición o como alumnos procedentes de la Escuela Superior del Magisterio;

Resultando que el Sr. Escanilla Simón, al pasar al Profesorado de Normales, le correspondía figurar en el Escalafón del Magisterio nacional entre D. Higinio Abeyón y D. Tomás Lucas, por razón del número que obtuvo en la oposición restringida a sueldo de 2.000 pesetas, Real orden de 11 de Marzo de 1917 (*Gaceta* del 18); que el Sr. Vega Alvarez ocupaba en el Escalafón de 1929 el núm. 7.144, entre D. Valeriano Perles y D. Modesto Burillo; que el Sr. Escarré Batet tenía en el mismo Escalafón el núm. 7.926, entre D. Gabino Fernández Filgueira y D. Leoncio Ortega Platón; y que el Sr. Trejo Gallardo figuró en el núm. 9.466, entre D. Germán Calzada Gabanes y D. Manuel Mariño Monteagudo;

Considerando que son de aplicación para los solicitantes las Órdenes ministeriales de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (Boletín Oficial números 60 y 125), así como la Orden de 19 de Mayo último (*Gaceta* del 1.º de Junio), por las cuales se ha dispuesto, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura, que los Maestros nacionales que por los medios reglamentarios han pasado o pasen a prestar servicio en las Escuelas Normales o en la Inspección profesional, con carácter de propietarios, conserven en el Escalafón del Magisterio nacional los lugares relativos que tenían, considerándoles comprendidos en el caso 2.º del art. 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que los interesados figuren en el primer Escalafón del Magisterio nacional, como excedentes, en los lugares siguientes: El Sr. Escanilla Simón, entre D. Higinio Abeyón García, núm. 380, y D. Juan Meseguer Presculi, número 381; el Sr. Vega Alvarez, entre D. Valeriano Perles Solivares, núm. 7.143, y D. Modesto Burillo Guallerol, núm. 7.145; el Sr. Escarré Batet, entre D. Gabino Fernández Filgueira, número 7.925, y D. Leoncio Ortega Platón, núm. 7.927; y el Sr. Trejo Gallardo, entre D. Germán Calzada Gabanes, núm. 9.465, y don Manuel Mariño Monteagudo, núm. 9.467, teniendo derecho a reingresar en las Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes, o en la que en lo sucesivo se

establezca, con el sueldo que les corresponda por razón del lugar que se les adjudica y computándoles únicamente los servicios que tienen prestados en las Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Serafín Montalvo y Sanz, D. Luis Calatayud Boades, D. José Zambrano Barragán, D. Vicente Navarro Ruiz y D. Víctor Castro Silva, Inspectores de Primera enseñanza de Valladolid, Murcia, Almería, Navarra y Coruña, solicitando figurar como excedentes en el primer Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que tenían en el mismo al pasar a la Inspección;

Resultando que ingresaron en el Magisterio nacional por oposición, cesando en el mismo para pasar a la Inspección, cargo que obtuvieron también por oposición o como alumnos de la Escuela Superior del Magisterio;

Resultando que el Sr. Montalvo figuró en el Escalafón de 1.° de Enero de 1912 en la categoría de 1.650 pesetas, como excedente, entre los números 426, D. Juan Rojas y Disois, y 427, don Rafael de la Miyar y López; que el Sr. Calatayud en el de 1917 tenía el núm. 712, entre D. Emilio Lizondo González y D. Mariano Bolois; que el Sr. Zambrano en el de 1922 tenía el número 5.893, entre D. Teófilo Azabal Molina y D. Francisco Orencio Muñoz López; que el Sr. Navarro tenía en el de 1929 el número 7.519, entre D. José Herrera Sánchez y D. Bernardo Sánchez Miguel, y que el Sr. Castro tenía en el de 1929 el núm. 6.976, entre D. Manuel Fernández Yonsa y D. José de la Fuente Fernández;

Considerando que los interesados están comprendidos en el núm. 2.° de la Orden ministerial de 19 de Mayo último *(Gaceta* 1.° de Junio), y que sus casos son iguales a los resueltos por Ordenes de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (BOLETÍN OFICIAL números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto que los Maestros nacionales que por los medios reglamentarios pasen a servir en propiedad en la Inspección de Primera enseñanza o en las escuelas Normales conserven los lugares relativos que tenían en el Escalafón del Magisterio nacional, considerándoles comprendidos en el caso 2.° del art. 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que los interesados figuren excedentes en el Escalafón del Magisterio nacional en los lugares que a continuación se expresa: el Sr. Montalvo, entre D. Antonio Guerra Bejarano, núm. 182, y D. Angel Rodríguez Alvarez, número 183; el Sr. Calatayud, entre D. Emilio Lizondo, núm. 368 bis, excedente, y D. Mariano Bolois y de Jorge, núm. 369; el Sr. Zambrano, entre D. Eladio Gitrano y Pablo, núm. 4 952, y D. José de la Cruz y del Pino, núm. 4.953; el Sr. Navarro, entre D. José Herrera Sánchez y D. Bernardo Sánchez Miguel, 7 518 y 7.520, respectivamente, y el Sr. Castro, entre D. Manuel Fernández Yonsa y D. José de la Fuente Fernández, números 6 975 y 6.977, respectivamente; teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes o en la que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que les corresponda por los lugares que se les asigna en el Escalafón y computándoles únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.ª María Luisa Valgañón M. de Salinas, Inspectora de Primera enseñanza de Huelva, solicitando figurar como excedente en el primer Escalafón del Magisterio nacional, en el lugar que le corresponda por razón del núm. 35 que obtuvo en la lista de las opositoras del año 1928 que practicaron y aprobaron, dentro del número de plazas, los ejercicios A y B establecidos por el Decreto de 24 de Julio de 1931;

Resultando que la interesada tomó parte en las oposiciones libres a ingreso en el Magisterio nacional convocadas el año 1928, sin corresponderle figurar en la lista única ni en las supletorias, y, como comprendida en el Decreto de 24 de Julio de 1931, practicó y aprobó los ejercicios A y B fijados por el art. 6.° de dicho Decreto, obteniendo el núm. 35 de la lista general publicada en la *Gaceta de Madrid* de 18 de Octubre de 1932;

Resultando que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 8.° del Decreto tantas veces mencionado, fué nombrada Maestra interina de la Escuela nacional de San Asensio (Logroño), que desempeñó desde 1.° de Noviembre de 1931 a 19 de Noviembre de 1932, en que cesó para tomar posesión, al día siguiente, del cargo de Inspectora de Primera enseñanza, que obtuvo por oposición;

Resultando que visitada la Escuela nacional, desempeñada por la interesada, por la Comisión nombrada por el Consejo provincial de Logroño fué expedido a la Sra. Valgañón, en 20 de Mayo de 1932, certificación declarándola con la aptitud a que se refiere el art. 9.° del Decreto de 24 de Julio de 1931;

Resultando que por Orden de 24 de Mayo de 1933 *(Gaceta* del 4 de Junio) ha sido nombrada Maestra en propiedad, definitivamente por quinto turno, de la Escuela nacional de Nieva (Logroño), con el número 35 de la lista completa de los cursillistas, y de cuyo cargo no tomó posesión por estar prestando servicio en propiedad y por oposición en la Inspección profesional de Huelva desde el día 20 de Noviembre de 1932;

Considerando que la interesada ha adquirido, sin género de dudas, los derechos determinados por el Decreto de 24 de Julio de 1931 desde el momento que aprobó los ejercicios A y B del cursillo, obteniendo el núm. 35 de la lista general de los aprobados con plaza, habiendo desempeñado durante más de un año la interinidad que le fué adjudicada con carácter obligatorio, alcanzando el certificado de capacitación exigido por el artículo 9.°;

Considerando que si bien hubo de cesar en la interinidad el 19 de Noviembre de 1932, para pasar al día siguiente a la Inspección, cargo que ganó por oposición, y por el mismo motivo no pudo posesionarse de la Escuela nacional de Nieva (Logroño), que por el quinto turno en propiedad, y con carácter definitivo, le fué adjudicada por Orden de 24 de Mayo de 1933 *(Gaceta* del 4 de Junio), la causa expuesta, que no puede ser más justificada, no puede privarla de los derechos que tenía adquiridos como Maestra nacional, antes al contrario, dentro de los límites de una estricta justicia y equidad, aconseja le sean respetados, aplicándola el núm. 2.° de la Orden ministerial de 19 de Mayo último *(Gaceta* del 1.° de Junio), considerándola comprendida en el caso 2.° del art. 137 del Estatuto vigente;

Considerando que la reclamante no puede figurar en el Escalafón como excedente entre las Maestras que obtuvieron los números 34 y 36 de la lista general, por prohibirlo el art. 13 del Decreto de 24 de Julio de 1931 y el apartado 6.° de la Orden de 14 de Octubre de 1932 *(Gaceta* del 18), que preceptúan que la colocación escalafonal no dependerá del orden de colocación en la lista, sino de la fecha posesoria en propiedad, por lo cual, y para tales efectos, procede considerar a la interesada como posesionada en propiedad el 5 de Junio de 1933, día siguiente al de la publicación de su nombramiento en la *Gaceta de Madrid*, como se ha hecho en casos análogos por Reales órdenes de 15 de Noviembre y 12 de Diciembre de 1930 y 2 de Enero de 1931 a favor de Maestras que al ser nombradas en propiedad para Escuelas nacionales no se posesionaron de ellas por estar sirviendo otras de Patronato o de sostenimiento municipal voluntario, en las que continuaron, conservando, sin embargo, los derechos escalafonales,

Este Ministerio ha resuelto declarar a D.ª María Luisa Valgañón M. de Salinas, Inspectora de Primera enseñanza de Huelva, con derecho a figurar como excedente en el primer Escalafón del Magisterio nacional en el lugar que le corresponda, con arreglo al art. 13 del Decreto de 24 de Julio de 1931 y apartado 6.º de la Orden de 14 de Octubre de 1932, a cuyo efecto se le considerará posesionada de la Escuela de Nieva (Logroño) el 5 de Junio de 1933, día siguiente al de la publicación de su nombramiento en la *Gaceta*, teniendo derecho asimismo a ser nombrada para una Escuela nacional en la forma establecida por las disposiciones vigentes o en la que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que le corresponda por razón de su puesto escalafonal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Lorenzo Olagüe Bordas, D. José Ramón y Muñoz y D. Ruperto Escobar y Castillo, actuales Inspectores de Primera enseñanza de las provincias de Murcia, Castellón y Sevilla, solicitando figurar en el primer Escalafón del Magisterio nacional, como excedentes, en los lugares relativos que ocupaban en el mismo al pasar a prestar servicios a la Inspección profesional;

Resultando que los interesados ingresaron en el Magisterio nacional por oposición, cesando en el mismo para pasar a la Inspección de Primera enseñanza, cargo que obtuvieron también por oposición;

Resultando que el Sr. Ramón figuró en el Escalafón del Magisterio nacional del año 1929 con el número general 8.014, entre D. Juan Seba Climent y D. Ricardo García Escudero; que el Sr. Escobar en el Escalafón del año 1912 ocupó el número general 3.183, entre D. Juan Pérez Baselga y D. Justo Tabernero Moreno, y que el Sr. Olagüe aparece en el Escalafón de 1917 con el número general 2.645, entre D. Marcelo Gago y D. Joaquín Novoa;

Considerando que los solicitantes están comprendidos en el número 2.º de la Orden ministerial de 19 de Mayo último (*Gaceta* del 1.º de Junio) y que sus casos son análogos a los resueltos, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura, por Órdenes ministeriales de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (BOLETÍN OFICIAL números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto figuren en el Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar aquellos Maestros que cesaron en las Escuelas nacionales para pasar, por oposición, al Profesorado de Normales o a la Inspección profesional, considerándoles comprendidos en el caso 2.º del art. 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que los interesados figuren, como excedentes, en el primer Escalafón del Magisterio nacional en los lugares siguientes: el Sr. Olagüe entre D. Augurio Ochoa Cerro, núm. 1.497, y D. Joaquín Navarro Rebullida, núm. 1.498; el Sr. Escobar entre D. José Pueyo García, núm. 1.417, y don Justo Ternero Moreno, núm. 1.418, y el Sr. Ramón Muñoz entre D. Juan Seba Climent, núm. 8.013, y D. Ricardo García Escudero, núm. 8.015, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes o en la que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que les corresponda por razón de dichos lugares relativos y computándoles únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Manuel Alvarez Prada, D. José Aliseda Olivares, D. Filomeno Raúl Cerver, D. Agustín Díez Pérez, D.ª Antonia Ortiz Currais y D.ª María Cid López, Inspectores de Primera enseñanza, y D. Cándido López Uceda y D.ª Teresa de Pablo Colimorio, Profesores de Escuelas Normales, solicitando figurar, como excedentes, en el primer Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar en el mismo al pasar a los cargos que actualmente desempeñan;

Resultando que los interesados ingresaron en el Magisterio nacional por oposición, cesando en él para prestar servicio como Inspectores de Primera enseñanza o como Profesores de Escuelas Normales, bien por oposición, bien como alumnos de la Escuela Superior del Magisterio;

Resultando que el Sr. López Uceda figuró en el Escalafón definitivo de 1920 con el número general 5.681, a continuación de D. Federico Terrón; que el Sr. Alvarez Prada figura en el de 1929 con el núm. 7.829, entre D. Bernabé Marín y D. Antonio G. Beltrán; que el Sr. Aliseda Olivares figura en el de 1929 con el núm. 8.046, entre D. José Mora Meliá y D. Rogelio Cuadrado Cuadrado; que el Sr. Raúl Cerver figura en el de 1929 con el número 8.271, entre D. Andrés Sánchez Marcos y D. Ignacio Fuertes Franco; que el Sr. Díez Pérez figura en el de 1929 con el núm. 9.914, entre D. Federico Muñoz Muñoz y D. Magín Mallaré Vallvé; que la Sra. De Pablo y Colimorio figuraba en el de 1911 (de 825 pesetas) con el núm. 3.158, entre D.ª Florencia A. Calvo y D.ª Isabel Martín Fuente; que la Sra. Ortiz Currais figuraba en el de 1920 con el núm. 2.936, entre D.ª Ascensión Pelayo López y D.ª Elisa Diz; que la Sra. Cid López figura en el de 1929 con el núm. 6.582, entre D.ª Amparo Beleda Vila y D.ª Asunción Núñez Millán;

Considerando que los solicitantes están comprendidos en el número 2.º de la Orden de 19 de Mayo del corriente año (*Gaceta* del 1.º de Junio), y que sus casos son análogos a los resueltos por Ordenes ministeriales de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (BOLETÍN OFICIAL números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto que los Maestros nacionales que por los medios reglamentarios pasen a prestar servicios en el Profesorado de Normales o en la Inspección de Primera enseñanza conserven en el Escalafón del Magisterio nacional los lugares relativos que en él ocupaban o tenían derecho a ocupar, considerándoles comprendidos en el caso 2.º del art. 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que los interesados figuren, como excecentes, en el primer Escalafón del Magisterio nacional en los lugares siguientes: el Sr. López Uceda, entre D. Federico Terrón, núm. 4.555 bis, y D. Francisco Granados Ruiz, núm. 4.556; el Sr. Alvarez Prada, con el núm. 7.829, entre D. Bernabé Marín Pascual y D. Antonio G. Beltrán; el Sr. Aliseda Olivares, con el núm. 8.046, entre D. José Mora Meliá y D. Rogelio Cuadrado; el Sr. Raúl Cerver, con el núm. 8.271, entre D. Andrés Sanchez Marcos y D. Ignacio Fuertes Franco; el Sr. Díez Pérez, con el núm. 9.914, entre D. Federico Muñoz y D. Magín Mallaré Vallvé; la Sra. De Pablo Colimorio, entre D.ª Fuensanta Invernón, núm. 1.815, y D.ª María Ana M. Domenech, núm. 1.816; la Sra. Ortiz Currais, entre D.ª Modesta Leyariste Ursua, número 2.166, y D.ª Elisa Diz Lois, núm. 2.167, y la Sra. Cid López, con el núm. 6.582, entre D.ª Amparo Beleda Vila y D.ª Asunción Núñez Millán, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes o en la que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que por sus puestos escalafonales les corresponda y computándoseles únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Madrid. — Talleres del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística.

Año XXIV — Martes 5 de Septiembre de 1933 — Núm. 105

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. José Manuel Espelíus, en Griñón (Madrid). — Autorización al Patronato para otorgar escritura pública de venta de terreno.—Página 449.
De D. Sergio Hernández, en Zamora.—Procedencia de subasta de inmuebles.—Página 450.
De los Sres. Raña, en Verán (Orense).— Aprobación de pliego de condiciones de subasta de fincas.—Página 450.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombramiento de Auxiliar supernumerario. — Página 451.*
Organización de un curso breve, de tipo permanencia, en la Escuela Central.—Página 451.
Amonestaciones a organismos estudiantiles por desórdenes ocurridos en la misma Escuela.— Página 451.
Conmutación de asignatura concedida.—Página 452.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional.

Desestimación de instancia contra Orden que admitió a aspirante a tomar parte en concurso de méritos.—Página 452.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

ALUMNOS.—*Aclaración a la Orden de 27 de Octubre de 1931 sobre requisito de título. Página 453.*

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—*Modificación del arreglo escolar en Ateca.—Página 453.*

CASA-HABITACIÓN.— *Ayuntamiento obligado a indemnizar a Maestros por este concepto.—Página 453.*

Sección de Construcciones escolares.

Anuncios de subasta.— Página 453.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—*Resolución de reclamaciones presentadas contra propuestas provisionales de destinos.—Página 455.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Plazo e instrucciones para las reclamaciones al Escalafón de derechos limitados.—Página 462.
Computación de servicios denegada.—Página 463.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.— *Nombramiento de Auxiliar gratuito del de Murcia.—Página 464.*
Confirmación en cargos de Profesores y nombramiento de Delegado del de Zaragoza.— Página 464

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL.— *Desempeño de plaza en comisión.—Página 446.*
Reingreso de Auxiliar.—Página 464.

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Francisco González Rojas, como Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente establecida en Griñón (Madrid) por D. José Manuel Espelíus y de Matienzo, denominada «Patronato de San José», personalidad que acredita con la copia del acta notarial levantada por el de este Ilustre Colegio D. Dimas Adánez, en 12 de Noviembre de 1930, manifiesta que el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, para alineación de la calle de López de Hoyos ha expropiado un pequeño trozo en las dependencias del hotel que dicha Obra pía posee en el paseo de la Castellana con vuelta a la calle del Pinar, y que ha procedido a derribar un trozo del muro de fachada, requiriendo al indicado Patronato para el otorgamiento de la escritura de venta, por lo que solicita del Protectorado autorización para concurrir al acto de la misma, en unión de la persona que el Ministerio designe para que le represente en dicho momento; añadiendo que la valoración, tanto del terreno expropiado, como de lo construído en él, fué hecha de común acuerdo entre el Arquitecto designado por el Patronato y el nombrado por el Ayuntamiento, siendo la cantidad que corresponde al terreno vendido 22.082,76 pesetas y el derribo del muro y construcción del nuevo 9.286,25, o sea en total 31.369,01 pesetas, con las que habrá de atenderse a los gastos de reedificación del muro de cerramiento de la faja expropiada;

Considerando que entre las facultades concedidas a los patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes aparece la de solicitar del Protectorado las autorizaciones necesarias para los actos de gobierno y administración de las mis-

mas, según dispone el art. 15 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en su apartado 7.°, y que el Protectorado tiene atribuciones para autorizar a los representantes de dichas instituciones para vender sus bienes inmuebles, de conformidad con lo preceptuado en el art. 5.° de la mencionada Instrucción;

Considerando que si bien es cierto que el art. 54 de la misma ordena que la venta de los bienes inmuebles de las Fundaciones habrá de hacerse siempre en pública subasta, este precepto no puede aplicarse al caso presente, por tratarse de una expropiación forzosa por causa de utilidad pública;

Considerando que la cantidad necesaria para la obra es menor que la que ha de recibir por el pago de la expropiación, por lo que el sobrante de la misma debe ser invertido en una inscripción intransferible de la Deuda del Estado a nombre de la Fundación, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y ser considerada como aumento de su capital;

Considerando que no es preciso que al acto del otorgamiento de la escritura de venta concurra ningún representante del Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se autorice al Patronato de referencia para otorgar la correspondiente escritura de venta del trozo expropiado por el Ayuntamiento de esta capital; y

2.° Que la cantidad sobrante la convierta la Fundación en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 a nombre de la misma y como aumento de su capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de 24 de Julio de 1931 (*Gaceta de Madrid* del 30) se clasificó de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Zamora por D. Sergio Hernández Alonso, y se dispuso que el patrono convirtiera en una inscripción intransferible de la Deuda el capital fundacional, y vendiese, en pública subasta, los inmuebles, difiriendo la conversión de los bienes que posee en nuda propiedad hasta el momento de adquirir la Fundación el pleno dominio sobre ellos, debiendo someter el patrono a la aprobación del Protectorado el pliego de condiciones por que hubiera de regirse la subasta;

Resultando que el patrono ordenó la venta sin someter previamente a la censura del Protectorado el pliego de condiciones; que la subasta se celebró el 20 de Marzo del corriente año, quedando desierta; que anunció una segunda subasta con rebaja en el tipo de tasación, subasta que tuvo lugar el 10 de Abril; que, según informa la Junta provincial de Beneficencia, el patrono le comunicó la celebración de esta segunda subasta el 9 de Abril, o sea la víspera de su celebración; y que luego le consultó si debía aceptar la oferta de 41.000 pesetas, la más ventajosa que le hacían, diciendo que estaba relevado de la obligación de darle conocimiento de lo hecho, pero que lo hacía en descargo de su conciencia, contestándole la Junta que obrara como más ventajoso resultara a la Fundación;

Resultando que el patrono manifiesta que celebró las subastas por haberlo así dispuesto el causante en su testamento; que la segunda la sometió a la censura de la Junta provincial de Beneficencia por entender que este organismo es quien ejerce el Protectorado, y que dicha subasta quedó sin efecto por haber él desechado la oferta de 41.000 pesetas que le hicieron;

Resultando que, asimismo, expone que no ha formulado presupuesto porque no funciona la Fundación, en razón de no encontrar local donde instalarla, por lo que, aunque no lo dispuso así el fundador, estima que convendría construirlo;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa que no tenía noticia de que esta Fundación estuviera clasificada, por estarse instruyendo expediente de destitución al Secretario y no haberse hecho aún cargo del archivo;

Considerando inadmisibles las razones alegadas por el patrono, pues si bien el fundador le ordenó vender los inmuebles, no le relevó de la obligación de someter a la aprobación del Protectorado el pliego de condiciones por que hubiera de regirse la subasta;

Considerando que el art. 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 dispone que, en todo caso, la subasta deberá ser aprobada por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que es quien ejerce el Protectorado, según el art. 1.° de la susodicha Instrucción;

Considerando que celebradas las subastas sin la aprobación por el Protectorado del pliego de condiciones, procede anularlas;

Considerando que, anuladas, serán de cargo del patrono todos los gastos que hayan originado, sin que pueda cargarlos en cuentas, pues aunque obrara por ignorancia, la ignorancia de las disposiciones legales no excusa de su cumplimiento, de acuerdo con lo prevenido en el art. 2.° del Código civil;

Considerando que, para saber si conviene o no a los intereses fundacionales la construcción de local, es preciso que presente previamente el patrono un presupuesto donde se consignen cuáles son los ingresos que en la actualidad tiene la Fundación y cuáles los gastos que ha de realizar para el levantamiento de sus cargas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Ordenar al patrono de la Fundación de referencia que, con la mayor rapidez, formule pliego de condiciones, por duplicado (que acompañará de tasación de las fincas, suscrita por dos Peritos que designará la Junta provincial de Beneficencia de Zamora), para proceder a su venta en pública subasta.

2.° Que cuantos gastos haya originado la celebración de las dos subastas celebradas sin la autorización del Protectorado queden de cuenta del patrono.

3.° Que si aún no hubiere convertido en una lámina intransferible de la Deuda los valores al portador que posee la Fundación, lo haga a la mayor brevedad, interviniendo la operación la Junta provincial de Beneficencia, la que remitirá un certificado de dicha inscripción expedido por su Secretario.

4.° Que la dicha lámina de la Deuda se emita a nombre de la Fundación; y

5.° Que formule el patrono un presupuesto, en el que consten los ingresos con que cuenta la Fundación actualmente y los gastos que tiene que realizar para levantar sus cargas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de 14 de Marzo último (BOLETÍN OFICIAL del 4 de Abril inmediato) se dispuso que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Colegio de la Inmaculada Concepción», instituída en Verán, término municipal de Leiro (Orense), por los esposos D. Nicolás Raña Terrazo y D.ª Pascua Rodríguez Pérez, incoara expediente especial para la venta, en pública subasta, de todas las fincas que posee la Fundación, y que el importe de los remates se destinara a la compra del edificio para la misma, debiendo en el caso probable de quedar algun remanente, acrecer al ca-

pital fundacional mediante otra lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Obra pía;

Resultando que el Patronato de la Fundación citada somete ahora a la censura del Protectorado el pliego de condiciones por que se ha de regir dicha subasta;

Resultando que entre las aludidas condiciones consigna que la subasta de las fincas se hará en conjunto, y sólo en el caso de no haber compradores en esta forma se venderán separadamente; que se anunciará con un mes de anticipación en el *Boletín Oficial* de la provincia y en dos periódicos de la capital;

Considerando que la subasta de las fincas, para que sea más fácil su venta, debe hacerse una a una;

Considerando que toda subasta debe ser presidida por un Delegado de este Ministerio;

Considerando que deben anunciarse también en la *Gaceta de Madrid*;

Considerando que no adquirirán derecho alguno sobre las fincas rematadas los rematantes hasta la aprobación por el Protectorado de la subasta;

Visto el Real decreto de Gobernación, aplicable aquí, de 29 de Agosto de 1923,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto que se apruebe dicho pliego de condiciones con las variantes siguientes:

1.ª Las fincas se venderán una a una, por separado.

2.ª La adjudicación será provisional, no elevándose a definitiva hasta que apruebe la subasta el Protectorado, y no adquiriendo los rematantes derecho alguno hasta ese momento sobre las fincas rematadas.

3.ª La subasta será presidida por un Delegado del Protectorado, debiendo el patrono poner en conocimiento del Ministerio la fecha, lugar y hora del acto con treinta días de anticipación, por lo menos; y

4.ª Se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de aquella provincia y dos periódicos de los de mayor circulación de Orense.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

En virtud de concurso, de conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliar supernumerario gratuito del expresado Centro docente, afecto al grupo 8.º, a D. Jesús de Tomás e Igartúa.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente incoado a instancia de la Asociación Oficial de Estudiantes Mercantiles para organizar un curso breve, de tipo permanencia, durante la época de verano, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«Vista la solicitud de la Asociación Oficial de Estudiantes Mercantiles de Madrid en demanda de autorización para que se organice un curso breve, de tipo permanencia, al que puedan asistir durante el verano los alumnos oficiales de Comercio de esta capital que hayan de examinarse en el venidero mes de Septiembre por la anormalidad del curso ordinario actual durante los meses de Marzo a Mayo próximo pasados.

»Vistos además los informes que dicha solicitud ha merecido al ilustrísimo señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio de Madrid y al Negociado y la Sección correspondientes de este Ministerio.

»Este Consejo opina que se puede acceder a la susodicha demanda, organizando este verano un curso breve, de tipo permanencia, en la Escuela Central Superior de Comercio de esta capital, bajo la dirección del Ilmo. Sr. D. Eugenio Ochoa, Director del mencionado Centro docente. Cree, sin embargo, que los señores Profesores encargados de regentar las enseñanzas de ese curso breve, no deben tener gratificación alguna de sus alumnos, sino del Estado, previo informe del ilustrísimo señor Director de la mencionada Escuela acerca de la eficacia y del celo testimoniados por los aludidos docentes en el desempeño de la labor extraordinaria y circunstancial de referencia. Propone, pues, que el Profesorado encargado de explicar las enseñanzas del curso breve susodicho sea gratificado con cargo al presupuesto de este Ministerio y a la partida del mismo correspondiente al servicio extraordinario de que se trata.

»Esta solución, si es posible, evitará que pueda parecer que la Enseñanza oficial entra en competencia con la privada en la preparación del alumno para los exámenes extraordinarios de Septiembre. Además, procediendo en la forma indicada, no habrá ocasión ni pretexto de que surjan posibles, dolorosas y enojosísimas discrepancias entre los elementos disceptes y docentes respecto a la estimación en numerario de las prestaciones profesionales de estos últimos. No necesita encarecer este Consejo la importancia de que la Enseñanza oficial recabe y mantenga todos los prestigios que necesita y merece.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO.

En el expediente incoado para depurar las responsabilidades contraídas con motivo de los desórdenes ocurridos en ese Centro docente, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«Con fecha 18 de Julio del presente año ingresa en el Ministerio el expediente en averiguación de los causantes de los desórdenes ocurridos en la Escuela Central Superior de Comercio durante los días 21 y 22 de Mayo;

»Resulta del expediente que los Catedráticos D. Antonio Sacristán y D. Antonio de las Heras constituyeron el Juzgado instructor para averiguar las causas que produjeron los mencionados desórdenes;

»Resultando que la presentación por el señor Ministro de Instrucción pública de un proyecto para organizar la Facultad de Ciencias económicas determinó que la representación de los estudiantes mercantiles formulase propuesta y elevase peticiones que, a su entender, no eran debidamente atendidas, motivando la resolución adoptada de declarar la huelga pacífica, negándose a asistir a clase.

»Resultando que después de varias visitas a diferentes autoridades académicas, la interpelación del diputado Sr. Sbert al Ministro desvaneció los temores que inspiraron a los estudiantes para la declaración de la huelga, acordándose por ellos mismos volver a la normalidad mediante notas en la Prensa, pidiéndose autorización al Director de la Escuela para celebrar una reunión, en la que expondrían a los compañeros las razones por las cuales se consideraban satisfechos en su actuación;

»Resultando que reunidos los estudiantes, al tratar el Vicepresidente de la Asociación Oficial de Estudiantes Mercantiles de dirigir la palabra a los mismos, sin saber por qué, se promovió un alboroto de tal naturaleza que degeneró en una violenta lucha de unos con otros, rompiéndose cristales y todo cuanto encontraron a mano, lo que determinó en la Dirección de la Escuela medidas que garantizasen la selección del personal que entrase en el edificio, limitando únicamente a los estudiantes mediante la exhibición del oportuno carnet;

»Resultando de lo actuado que existe una Asociación Oficial de Estudiantes Mercantiles, otra denominada Federación de Estudiantes Católicos, en pugna con la anterior, y otras agrupaciones completamente independientes;

»Resultando que por darse las enseñanzas en dos edificios, la circunstancia de haberse desarrollado los hechos en el destinado a Preparatorio y Peritaje y de que no se contaminase al otro edificio, hace suponer que tomó parte activa en ellos elementos extraños a la clase mercantil, pues únicamente se pudo tomar el nombre de un joven que resultó lesionado y que no estaba matriculado oficialmente; como consecuencia de todo ello, el Juzgado estimó que debía amonestarse por la Dirección, y con las formalidades que la misma estimase pertinentes, a la representación de la Asociación de Estudiantes Mercantiles, haciéndola responsable de las alteraciones que en lo porvenir pudieran producirse; que, asimismo, por igual autoridad, se amoneste a la representación de las distintas Asociaciones que existen, haciéndoseles notar que sus deberes estudiantiles son de absoluto respeto a la Dirección de la Escuela, y que no es admisible el que estén a las órdenes de asesoramientos de otros organismos, pues todo desacato en lo futuro determinará la formación del Consejo de disciplina para los alumnos que no acaten las órdenes emanadas del Director de la Escuela; al mismo tiempo el Juzgado se ofrece a continuar para proponer otras correcciones si hubiere lugar a ello;

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se admita la solución que da el Juzgado, previo informe de este Consejo,

»Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata conforme proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de las Asociaciones de estudiantes a quienes hace referencia y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL SUPERIOR DE COMERCIO.

En el expediente de conmutación de asignaturas incoado a instancia de D. Enrique Montero Usabel, de asignaturas de la carrera de Ingeniero Industrial por sus análogas de la carrera de Comercio, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«D. Enrique Montero Usabel tiene aprobadas las asignaturas correspondientes al ingreso y primer año de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao y solicita se le conmuten las asignaturas de Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra y la de Dibujo por las de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría y Dibujo, aprobadas en aquella Escuela.

»El Director de la Escuela de Comercio de Bilbao informa que puede concederse la conmutación de las asignaturas que se citan, toda vez que el interesado las ha cursado en la Escuela de Ingenieros con mayor intensidad que la exigida en dicha Escuela de Comercio.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de opinión que debe accederse a lo solicitado,

»Este Consejo opina que debe resolverse este expediente como propone el Director de la Escuela de Comercio de Bilbao y el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Octavio Viñas Heras, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Logroño, y aspirante del concurso de méritos anunciado en la *Gaceta* de 13 de Junio de 1932 para proveer la plaza de Profesor numerario del grupo de Electrotecnia de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, reclamando contra la Orden ministerial de 28 de Mayo último, por la que se resuelve, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, que se admita al aspirante D. Félix Apráiz Arias, y que entre éste y el reclamante Sr. Viñas se realice una prueba o ejercicio de oposición que permita discriminar acerca de los méritos y de la capacitación profesional de cada uno de los concursantes, de acuerdo con lo prevenido en el párrafo cuarto de la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, y solicitando que, en caso de no accederse a la exclusión del Sr. Apráiz, no se realice dicha prueba hasta transcurrido, por lo menos, un plazo de seis meses, a partir de la publicación de la Orden de 28 de Mayo último;

Considerando que tanto el dictamen del Consejo Nacional de Cultura como la resolución ministerial de 28 de Mayo último se ajustan a las reglas del concurso, ya que en éstas se citan las disposiciones específicas contenidas en la Real orden de 3 de Diciembre de 1929, que prevé y autoriza la prueba de aptitud propugnada por el Consejo en su dictamen;

Considerando que, aceptada en principio por el solicitante la admisión del Sr. Apráiz, la instancia de aquél se reduce a pedir como alternativa la exclusión de dicho aspirante, que la prueba no se realice hasta transcurrido el plazo de seis meses, por lo menos, desde la publicación de la Orden de 28 de Mayo de 1933;

Considerando que la concesión de tal aplazamiento supondría, de una parte, una demora en la resolución de los concursos, con el consiguiente perjuicio para la enseñanza, por la prolongación de la vacante, y de otra, apartarse del espíritu de la disposición que establece la realización de ese ejercicio de prueba, que debe ser considerado como un acto más de apreciación de la capacidad de los aspirantes en el momento del concurso; y teniendo en cuenta que lo que se pretende, en suma, con la instancia reclamatoria que motiva este expediente es dejar sin efecto en todo o en parte lo dispuesto en una Orden ministerial, resolución que es firme en el orden gubernativo y contra la que sólo cabe la interposición de recurso contenciosoadministrativo,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica de este Departamento, ha resuelto desestimar la reclamación de D. Octavio Viñas Heras, y que por el Tribunal designado por la Orden de 28 de Mayo último se proceda a convocar a los aspirantes Sres. Viñas y Apráiz a los efectos que en la mencionada Orden se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 28.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

ALUMNOS

ORDEN

La Orden de esta Dirección general fecha 27 de Octubre de 1931 establece como una de las condiciones precisas para el ingreso del alumnado en las Escuelas Normales haber realizado los estudios del Bachillerato; el art. 4.º del reglamento de las mismas Escuelas, fecha 17 de Abril último, establece asimismo ese requisito de haber realizado los estudios del grado de Bachiller; y habiendo surgido algunas dudas acerca de si ese importante extremo o, en su caso, el de acreditar ser Maestro de Primera enseñanza, con arreglo al plan de estudios del año 1914, habrá de acreditarse mediante la presentación del título académico correspondiente,

Esta Dirección general ha acordado hacer público que bastará acreditar, mediante las correspondientes certificaciones de estudios, haber completado los necesarios para la obtención del referido grado de Bachiller o, en su caso, para el título de Maestro según el plan citado, sin que sea indispensable la presentación del título, si bien éste puede admitirse.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL MAGISTERIO PRIMARIO.

(Gaceta del 28.)

SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente formulado por el Consejo escolar de Ateca (Zaragoza) y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Presidente del Consejo escolar de Ateca (Zaragoza) eleva instancia en la que hace constar que, a fin de atender a las necesidades de la enseñanza, fueron creadas dos Escuelas unitarias, una de cada sexo; pero posteriormente han sido ampliadas las Escuelas graduadas existentes en dicha localidad en tres grados, contando, por tanto, cada graduada con seis grados, cuyos tres de ampliación se hallan creados provisionalmente.

»Estima que no hay motivo para que subsistan las Escuelas unitarias, dado que el rendimiento será mucho mayor, y no hay posibilidad alguna para que los niños de aquélla asistan a la Escuela graduada, ya que la distancia del barrio de San Martín, en donde se hallan instaladas las Escuelas unitarias, no pasa de 500 metros.

»En su vista, interesa que las mencionadas Escuelas unitarias se agreguen a la graduada, la que constaría de siete grados, o, en su caso, que se conviertan en Escuelas de párvulos, a fin de aumentar el tiempo de escolaridad.

»La Inspección no ve inconveniente a que se acceda a lo solicitado y que se conviertan en Escuelas de párvulos las unitarias de referencia.

»Propuesto por este Consejo en sesión de 9 de Junio último que informase el Consejo provincial, oyendo al Consejo local acerca de si con los grados o secciones que actualmente cuenta la Escuela graduada están atendidas las necesidades de la enseñanza y si procedería, en su caso, convertir las unitarias de referencia en Escuelas de párvulos, o aumentar con ellas las secciones de las graduadas, se ha cumplido este trámite; y vistos los informes emitidos, y resultando que la enseñanza se beneficiará con la conversión en Escuelas de párvulos de las dos unitarias existentes,

»Este Consejo entiende que procede convertir en Escuela de párvulos la unitaria servida por Maestros, la cual funcionará como un grado más de la Escuela graduada de niños, y, asimismo, que la unitaria de niñas se convierta en Escuela de párvulos, actuando en el barrio de San Martín de la localidad de Ateca.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

CASA-HABITACIÓN

ORDEN

Vista la instancia suscrita por los Maestros de las Escuelas nacionales de Nueva Villa de las Torres D. Máximo Gómez y D.ª María Babón en solicitud de que el Ayuntamiento les abone por indemnización de renta de casa-habitación la cantidad de 250 pesetas anuales, que cada uno paga por la misma, y no la que por el Censo de población fija el vigente Estatuto del Magisterio para aquellos Ayuntamientos que no pueden suministrar casa decente y capaz a los Maestros;

Vistos los preceptos legales de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y el informe emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza en sentido favorable a la petición, y teniendo en cuenta la carestía de las viviendas en la citada población, que impide a los interesados disfrutar de casa-habitación en las condiciones que la ley señala con la cantidad que el Municipio les asigna actualmente;

Vista también la Orden de 15 de Septiembre de 1932 *(Gaceta* del 27), dictada para caso análogo,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros de las Escuelas nacionales de Nueva Villa de las Torres D. Máximo Gómez y D.ª María Babón, y que por la Inspección provincial de Primera enseñanza se oficie al citado Ayuntamiento para que les abone la cantidad que les adeuda a razón de 250 pesetas anuales en concepto del referido emolumento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

(Gaceta del 28.)

Sección de Construcciones escolares.

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 30 de Julio último,

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en Illueca (Zaragoza), por la cantidad total de 104.175,51 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis

atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4 50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Illueca se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general,* JOSÉ MARTÍNEZ.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 27.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de Agosto actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Arévalo (Avila), por la cantidad total de 160.677,51 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Avila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4 50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cinco meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Arévalo se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general,* JOSÉ MARTÍNEZ.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a

los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 27)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destinos contenidas en las Órdenes de 13, 22 y 29 de Mayo, 6, 14 y 20 de Junio y 3 de Julio de 1933 (*Gacetas* del 18, 23 y 30 de Mayo, 9, 17 y 21 de Junio y 6 de Julio, respectivamente) y Órdenes complementarias referentes a nombramientos de Maestras nacionales del primer Escalafón por el cuarto de los turnos de provisión que en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado y disposiciones complementarias del 18 del mismo mes y año y 1.° y 25 de Agosto de 1932 han solicitado tomar parte en el concurso de traslado, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 1.° de Julio de 1932, Estatuto general del Magisterio del año 1923 y Órdenes ya citadas,

Este Ministerio ha resuelto:

MAESTRAS

Cuarto turno.—Grupo A.

1.° Desestimando la reclamación de D.ª Petra Cabezón Valmaseda, por no venir dicha señora incluída en la relación de concursantes de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

2.° Que se declaren definitivamente confirmados los nombramientos provisionales correspondientes a Maestras del grupo A, cuarto turno.

Cuarto turno.—Grupo B.

1.° Subsanando los errores siguientes:

D.ª Alejandra Marco Parrilla, dice la *Gaceta* del 1.° de Septiembre de 1931; debe decir: 1.° de Septiembre de 1921.

D.ª Angeles Herrera Bellido, dice la *Gaceta* del 18 de Mayo de 1933, Angela; debe decir: Angeles.

D.ª Buenaventura Escarpenté Gracia, dice la *Gaceta*, doña Buenaventura Escarpenta Gracia, y debe decir: D.ª Buenaventura Escarpenté Gracia.

D.ª Francisca Vitini del Río, dice la *Gaceta*, D.ª Francisca Vituri del Río, y debe decir: D.ª Francisca Vitini del Río.

D.ª Julia Gómez Pérez; dice la *Gaceta*, D.ª Juliana Gómez Pérez; debe decir, D.ª Julia Gómez Pérez.

D.ª Fermina Suárez y González, su antigüedad es 1.° de Junio de 1907.

D.ª Asunción Seijo Pérez, la Escuela de Orense para que va destinada es de la serie A.

D.ª Jerónima Réllez Molina, la Escuela de Saucejo (Sevilla) para que va destinada es de la serie B.

D.ª Paz Monforte y Fernández, la Escuela de Tívoli (Bilbao) para que va destinada es de la serie C.

D.ª María de la Paz Barbero y Elías, la Escuela para que va destinada es la de Valladolid, sección graduada núm. 7, serie A.

2.° Se admiten, por estar justificadas, las renuncias de destino presentadas por las señoras siguientes:

D.ª María Frutos Galán, D.ª Purificación de Loyzaga Gutiérrez, D.ª Julita Sánchez Beato, D.ª María Dolores Ramos Baños, D.ª Angela López Pardo, D.ª María Magdalena Sáinz Rodríguez, D.ª Licinia Molina Rodríguez y D.ª Amparo Jiménez López.

3.° Estimando las reclamaciones formuladas por:

D.ª Antolina González Sánchez, grupo B, 1.° de Noviembre de 1931. Por tener la primera condición de preferencia, pues cambia dentro de la localidad, quedando sin nombrar la propuesta, Sra. Domingo, para la de párvulos núm. 3, serie A, de Santander, y dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

D.ª Florinda Freire Albardonedo, grupo B, 1.° de Mayo de 1925. Nombrándola para la sección de graduada de Pontevedra, serie A, toda vez que la alegación que hace en esta instancia es cierta, puesto que lleva más tiempo de servicios que la Sra. Iglesias, que queda sin nombrar.

D.ª Benigna Díaz Alvarez, grupo B, 1.° de Agosto de 1910. Nombrándola para Oviedo, sección graduada El Fontán, quedando sin nombrar la propuesta, D.ª María Esperanza Cifuentes Villa, grupo B, 1.° de Mayo de 1916, por estar dadas a mejor derecho las Escuelas que solicita después.

D.ª Francisca Saavedra Medina, grupo B, 1.° de Octubre de 1926. Nombrándola para la Escuela del barrio del Cabo, de Santa Cruz de Tenerife, que es la primera que le corresponde entre las que pide.

D.ª María del Amparo Semper Domínguez, grupo B, 2 de Julio de 1915. Nombrándola para Canillas, barrio Pueblo Nuevo (Madrid), serie B, que es la que tenía provisionalmente D.ª Aquilina Muñoz Blasco, a quien se adjudica la unitaria número 8, barrio Progreso (Madrid), serie A, por ser a la que más derecho tiene.

D.ª Francisca Alvarez Castillo, grupo B, 15 de Noviembre de 1917. Se la nombra para Sevilla, unitaria núm. 48, serie A, por debérsele considerar la antigüedad mencionada con arreglo a la Circular de 30 de Enero de 1932 y Orden de 6 de Febrero del mismo año; nombrando a la Sra. Lepe Ortega, grupo B, 1.° de Marzo de 1917, para la unitaria de Sevilla, número 36, que la tenía la Sra. Ojeda Romero, grupo B, 1.° de Abril de 1917, quien queda sin nombrar por no tener derecho a ninguna de las Escuelas que pide después.

D.ª María Rosa Matos Cavero, grupo B, 9 de Enero de 1927. Para Zamora, práctica aneja a la Normal, serie A, por primera condición preferencia.

D.ª Agripina Juana Alvarez, grupo B, 1.° de Septiembre de 1926. Nombrándola para la Sección graduada de párvulos de Tívoli (Bilbao), serie A.

4.° Desestimando la reclamación de D.ª María Barbadillo Revuelta, porque en la relación de vacantes que solicita, el censo que adjudica a la Escuela que desempeña es de 372 habitantes, a cuyos datos, debidamente certificados por la Sección administrativa, se atiene esta Dirección general para proceder a su desestimación.

Idem la de D.ª Paz Monforte y Fernández, aclarando que la Escuela a que se le destina es la de Tívoli, sección graduada, Bilbao (Vizcaya), serie C, que por error apareció serie A.

Idem la de D.ª Gregoria Felipe Díaz, de acuerdo con el informe dado por la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Idem la de D.ª Enriqueta Gutiérrez Menéndez, pues, según informa la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo, la Sra. Balbín Fernández goza de la plenitud de derechos para concursar.

Idem la de D.ª María Alvarez Fernández, pues, según informa la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra, a D.ª María García Iglesias debe considerársela como antigüedad en su actual destino desde 28 de Febrero de 1917.

Idem la de D.ª María de las Candelas Iglesias Abella, pues las Escuelas vacantes por renuncia quedan para el quinto turno y además los condicionales consortes que no coincidan no están obligados a renunciar.

Idem la de D.ª Carmen Castilla y Landibar, por no venir incluída en la relación de la Sección administrativa de Vizcaya.

Desestimando la de D.ª Otilia García Alvarez, pues la Escuela de El Fontán (Oviedo) se da a mejor derecho.

Idem la de D.ª Jacinta Miranda Alen, pues la Escuela de Zamora, práctica aneja, se da a la primera condición de preferencia.

Idem la de D.ª Leocadia María Madruga Martín, por el mismo motivo que la anterior, pues que reclama la misma Escuela.

Idem la de D.ª Plácida Lamaca Asín, pues la fecha de posesión de la Sra. Vilabrich Vila no es la de 1.º de Julio de 1925, sino la de 1.º de Julio de 1915.

Idem la de D.ª Nicolasa Vargas Esteban, puesto que la primera condición que alega no es tal, pues siendo del mismo grupo tiene derecho preferente quien haga más tiempo que desempeña su cargo actual.

Idem la de D.ª Concepción Sánchez Entralla, toda vez que la unitaria de párvulos de la Ciudad Jardín, de Málaga, se adjudicó a la Sra. Martín Chacón por el primer motivo de preferencia

Idem la de D.ª María de la Paz Barbero y Elías, pues la plaza que reclama se otorgó a tercer turno.

Idem la de D.ª María Clara Coto Machado, toda vez que la Escuela que reclama se adjudicó a primera condición de preferencia.

Idem la de D.ª Concepción Baño Pérez, pues las graduadas del barrio del Carmen, Murcia, series A y B, se adjudican al primer motivo de preferencia.

Idem la de D.ª Isabel Azpiroz Miqueo, por el mismo motivo que a la anterior.

Idem la de D.ª Fuensanta Invernón Llamas, toda vez que la Escuela otorgada a dicha señora es la primera que figura en su relación de peticiones.

Idem la de D.ª Eustaquia Campo Palacio, toda vez que la fecha de posesión en la Escuela que desempeña la Sra. Marco Parrilla es anterior a la de la reclamante; pues aunque por error apareció 1.º de Septiembre de 1932, debe decir 1.º de Septiembre de 1921.

Idem la de D.ª María Domingo Palacios, toda vez que la Escuela de párvulos núm. 3, de Santander, se dió por primera condición de preferencia.

Idem la de D.ª María de las Angustias Fernández Sánchez, pues las Escuelas que reclama están dadas al primer motivo de preferencia. Admitiéndole la renuncia de la Escuela para que fué propuesta.

Idem la de D.ª María de las Mercedes Alvarez Izquierdo, pues, según informa la Sección administrativa, la Sra. Balbín Fernández tiene plenos derechos a concursar.

Idem la de D.ª Josefa Martínez Juárez, pues las Escuelas que reclama están dadas a la primera condición de preferencia.

Idem la de D.ª Cándida Ocón Enrique, pues no viene incluída en la relación de la Sección administrativa como concursante.

Idem la de D.ª María Gutiérrez Sanz, pues la Escuela que reclama está adjudicada a la primera condición de preferencia.

Cuarto turno.—Grupo C.

1.º Subsanando los errores siguientes: Anulación de nombramiento de D.ª Guadalupe Loscos Planas para Calamocha (Teruel), por haber sido nombrada con anterioridad por el segundo turno.

A D.ª María Teresa Gallardo Alvarez se le adjudica la unitaria núm. 9, de Ronda (Málaga), en lugar de la núm. 3, que apareció en la *Gaceta*.

Haciendo constar que las Escuelas a que van destinadas las Sras. D.ª Dolores Matéu Audet, D.ª Dolores Solano Pujol y doña Carmen Aleu Pufarre, son secciones de graduadas y no unitarias, como aparecieron en la *Gaceta*.

D.ª Elvira Baquero Ramos, por haber estado sustituída; su fecha de posesión es 5 de Septiembre de 1930.

La Escuela que se da a la Sra. Aberasturi y Oraindi, es de la serie B; a esta serie pertenece también la que se da a la señora López Bermúdez; a la misma serie pertenecen las adjudicadas a la Sra. Ventura Martínez y a la Sra. Acosta Vela.

Las Escuelas adjudicadas a las Sras. Ibarra Folfado, Illa Salabert, Colinas Rojo, Vendrell Escarré, Anjé Vallestá, Olaso Iborra, Piñán Arenas y Garrido Cid, pertenecen todas a la serie A.

A D.ª Juana Barranco Oliva se le adjudicó la unitaria número 50, de Sevilla, serie C, que por error apareció núm. 30.

D.ª Victorina Ruiz González, se la nombró para Torrelavega, sección graduada núm. 2 (Santander), serie A, que no está vacante por haber sido dada a tercer turno. Esta señora queda sin nombrar por no tener derecho a ninguna de las que solicita.

D.ª Salvadora Moreno Paulino, nombrada para Benisán (Valencia), serie A; debe constar que es de párvulos.

D.ª María Bonet Arnau, nombrada para Ruídoms; debe ser número 1, en lugar de núm. 2.

D.ª Natividad Sierra Forcades, debe constar que la Escuela para que se nombra de Montblanch es la núm. 3.

D.ª Josefa Llopis Vela, la Escuela que se la adjudica es como condicional consorte.

D.ª María del Campo García Edo, la sección graduada de Albacete, que se le adjudicó, es la aneja a la Normal, de la serie C.

D.ª Esther de la Peña Angulo, la Escuela que se le adjudica es la de La Línea de la Concepción, unitaria núm. 13, Cavia, serie B.

A D.ª Catalina Gil Cepeda, que en la adjudicación pone Pozuelo de Zarzón (Madrid), se rectificará en el sentido de que dicho pueblo es de la provincia de Cáceres.

D.ª Dolores Saura Bastida, se rectificará su primer apellido, que por error apareció Laura.

A D.ª Juana A. Bernabé García se le adjudicó la Escuela de Turís (Valencia), serie A; por error apareció Tevás.

A D.ª Ana García Muñoz se le dió Jáves, unitaria núm. 3, de la serie A, en lugar de la núm. 4, que apareció equivocadamente.

D.ª Monserrat Sabatés Blanch, nombrada para Nules, se hace constar que dicha Escuela es la de Acequia, 12, alto.

D.ª María del Carmen Serrano y Eurich, debe constar que la Escuela para que va nombrada de Valladolid es la sección graduada núm. 2.

D.ª María del Milagro Lopea Romero, debe entenderse rectificado en esta forma su primer apellido, en lugar del de Pérez con que apareció.

D.ª Gloria González Viñuela, debe constar que la Escuela que se le adjudicó es la de Baracaldo, unitaria de párvulos Rajeta, serie A.

D.ª Pascasia Garrido Cid, debe considerarse rectificada su fecha de posesión, que es la de 1.º de Octubre de 1921.

D.ª Josefa Fernández y Fernández, núm. 7.404 del Escalafón, debe considerarse rectificados sus apellidos, como se hace, y no los de Hernández Hernández, con que aparece.

Dejando sin efecto el nombramiento de D.ª Bernarda Pereira, nombrada provisionalmente para la Escuela unitaria núm. 4, de de Grove, por haber sido nombrada con anterioridad por el tercer turno.

D.ª Josefa Codina, rectificando su segundo apellido, que en lugar de Vila es Vilás.

D.ª Dolores Matéu Audet, aclarando que la Escuela para que va nombrada es Cervera (Lérida), serie A.

Se rectifica el nombre de la Sra. Romero Blanco, que en lugar de Antonia es Antonina.

A D.ª Carmen Valmaña se le rectifica el segundo apellido, que es Fabra, en lugar de Cabra.

D.ª Dolores Boadas Cortés, entiéndase rectificado su primer apellido en este sentido, en lugar de Biada que apareció en las propuestas provisionales.

A la Sra. Bellido y Bellido, se rectifica su nombre, que en lugar de Felicitación es el de Purificación.

Aclarando el nombre de la Maestra propuesta para Requena (Valencia), serie A, que es D.ª Julia López Gil.

Rectificando el nombre de la Maestra propuesta para la graduada Santa Florentina, de Cartagena, que es D.ª María de los Angeles del Amo Anta.

Rectificando la fecha de posesión de D.ª María Josefa Besteiro Díaz, que es la de 1.º de Septiembre de 1921.

Rectificando el segundo apellido de D.ª Angeles Peña, que es Tercedor y no Tejedor.

Aclarando que la Escuela que se dió provisionalmente a doña Adelaida Lázaro Tudela es la Escuela núm. 14, párvulos, serie A, de Cartagena.

Rectificando la fecha de posesión de D.ª María Rosalía Pociello Delmas, que es en el año 1905 y no 1965.

Aclarando que la Escuela adjudicada provisionalmente a D.ª Teresa Pisorno López, es Escuela de párvulos de San Fernando (Cádiz).

Rectificando el primer apellido de la señora D.ª Isabel Novajas Martínez, que es como se indica y no Nogajas.

Aclarando que la Escuela adjudicada provisionalmente a la Sra. Sellés Gonzálvez es como condicional consorte.

Aclarando que la Escuela que se dió provisionalmente a doña María J. Gutiérrez Ferrer es la de Jerez de la Frontera, unitaria núm. 12 (Cádiz), serie C.

2.º Estimando la reclamación de D.ª María Antonia González Trujillano, grupo C, 4 de Febrero de 1916, se la nombra para la Escuela de Barco de Avila, sección graduada (Avila), serie B, por tener mayor antigüedad que la propuesta Sra. López Gil, grupo C, 12 de Mayo de 1928, quien queda sin nombrar por no tener derecho a la Escuela que solicita después.

Idem la de D.ª María de los Desamparados Navarro Gutiérrez, grupo C, se la nombra para Nules (Castellón), serie C, sección graduada, por tener preferencia de grupo sobre D.ª Pilar Carpio Echániz, grupo D, que la tenía provisionalmente; esta señora queda sin nombrar por no corresponderle ninguna de las Escuelas que solicita después en su relación de peticiones.

Idem la de D.ª Angela Balbastre Martínez, grupo C, 2 de Julio de 1927, se la nombra para Picasent, párvulos (Valencia), serie A, que se dió provisionalmente *(Gaceta* 4 de Agosto) a la señora Bosch López, quien queda sin nombrar porque las Escuelas que solicita después en su relación están dadas a mejor derecho.

Idem la de D.ª María del Carmen Gil de Bernabé, grupo C, 3-5-27, pues no existiendo la vacante para la que fué nombrada provisionalmente, se la destina a Cuéllar, sección graduada (Segovia), serie B, que en derecho le corresponde, que se había dado a la Sra. Pérez de Nanclares, quien queda sin nombrar por estar dadas a mejor derecho las que solicitaba después.

Idem la de D.ª María del Pilar García y Senosa, grupo C, 1-7 928, en cuanto a la Escuela de Sestao, sección graduada (Vizcaya) serie A, para la que se nombró erróneamente a la Sra. Rivero Ortega, con menos servicios que la reclamante, pues su fecha de posesión es 7-7-28; esta Sra. Rivero pasa a ocupar la Escuela de Ondárroa (Vizcaya), serie A, que se dió provisionalmente a D.ª María del Rosario Fernández Arín, grupo D, 17 9-30; a esta señora se la nombra para Villalonga, serie A (Valencia), que se otorgó provisionalmente a D.ª Herminia Barba Cejas, grupo D, posesión 13 10 30; a esta señora se la nombra para Vergel, sección graduada (Alicante), serie A, que la tenía provisionalmente D.ª María de la Asunción Montesinos Donderis, grupo D, 25-5-31; a esta señora se la nombra para Gandía, párvulos (Valencia), serie B.

Idem la de D.ª Rita López Ardina, grupo C, 7 7-27, para la Escuela de El Llano, Baracaldo (Vizcaya), serie A, por ser más antigua que la nombrada D.ª Teresa Lucarini y Macazaga, grupo C, 11-5 28; a esta señora se la nombra para Villanueva, Portugalete (Vizcaya), serie A, que tenía la Sra. García y Sanosa, quien por su reclamación pasa a la de Sestao.

Idem la de D.ª María Gloria Gala Alvarez, grupo C, 1-9 24, para la Escuela de Cangas de Onís, sección graduada (Oviedo), serie A, pues siendo del mismo grupo que la nombrada, su fecha de posesión es anterior, toda vez que D.ª Eulalia de Pedro Labra se posesionó en 30-12-25; a esta señora, estimando también su reclamación, se la nombra para Cangas de Onís, sección graduada (Oviedo), serie B, que se dió provisionalmente a D.ª María Estrella García Alvarez, quien queda sin nombrar por estar dadas a mejor derecho las Escuelas que después solicita.

Estimando la de D.ª Carmen Avila Carrillo, grupo C, 1-10 31, toda vez que la fecha de posesión es anterior a la de la señora Infante Sánchez, 9-10-31, y por lo tanto, procede adjudicarle la Escuela de Fernán-Núñez, párvulos núm. 2 (Córdoba), serie A; a la Sra. Infante se le adjudica la de Fernán Núñez, núm. 4, serie B.

Idem la de D.ª Concepción Aguado Martínez, grupo C, 11 de Febrero de 1926, para la sección graduada de Picasent (Valencia), serie A; pues su fecha de posesión es anterior a la de la Sra. García Arroyo, grupo C, 7 de Agosto de 1926, que era la destinada provisionalmente, y a quien ahora se nombra para Villamarchante, serie A (Valencia), que se dió provisionalmente a la Sra. Mateo Méndez, grupo C, 1.º de Enero de 1928, a quien no corresponde ninguna de las que figuran después en su relación de peticiones.

Idem la de D.ª Isabel Morales Marfil, grupo C, 10 de Noviembre de 1925, para la Escuela de Ceuta, unitaria, Canalejas, 3, bajo izquierda, serie A; pues la Escuela a que se destina la señora Victoriana Bermejo, grupo C, 25 de Septiembre de 1927, es la de Ceuta, unitaria, Canalejas, 3, bajo derecha.

Idem la de D.ª María J. Fernández Gallego, grupo C, 1.º de Enero de 1928, para la Escuela de Castro Urdiales, sección graduada núm. 2 (Santander), serie B, por tener mayor antigüedad que la propuesta, Sra. Gutiérrez Lucio, grupo C, 16 de Septiembre de 1930, quien queda sin nombrar, por no tener derecho a ninguna de las Escuelas que después solicita.

Idem la de D.ª María de la Asunción Núñez Millán, grupo C, 14 de Febrero de 1922, para Las Galanas, Teo, mixta (La Coruña), serie A; puesto que la Sra. Sánchez Baamonde, propuesta provisionalmente, sólo puede alegar como antigüedad la que lleve desempeñando la Escuela después de su sustitución hasta 1924; según lo preceptuado en la Real orden de 2 de Enero de 1926, esta señora queda sin nombrar por no haber hecho constar su verdadera antigüedad para efectos de traslado.

Idem la de D.ª Remedios Higuera Martínez, grupo C, para la Escuela de Almazora, sección graduada (Castellón), serie A, toda vez que tiene preferencia de grupo sobre la Sra. Sánchez Grao, que pertenece al grupo D, y que se nombra para Carcagente, núm. 8 (Valencia), serie A.

Idem la de D.ª Isabel Cruañez Vallejo, grupo C, 10 de Septiembre de 1932, para Cullera, núm. 6 (Valencia), serie B, por tener mayor antigüedad en su actual destino que la propuesta provisionalmente D.ª Teresa Navarro Puivi, grupo C, 1.º de Julio de 1928, a quien se nombra para Nules, unitaria, Acequia, 12, piso alto (Castellón), serie B, que la tiene la Sra. Roda, grupo C, 5 de Septiembre de 1928, que se destina a Nules (Castellón), serie B.

Idem la de D.ª María del Pilar López Alvarez, haciendo definitivo su nombramiento para Molina de Segura, unitaria número 6 (Murcia), serie A, por primera condición de preferencia, que apareció como provisional en la *Gaceta* de 4 de Agosto de 1933.

Idem la de D.ª Magdalena Yáñez Tirado, grupo C, para Benicarló, sección graduada (Castellón), serie B, por tener preferencia de grupo sobre la nombrada Sra. Trillez Martí, grupo D. Esta señora queda sin nombrar, por estar dadas a mejor derecho las Escuelas que solicitaba después.

Idem la de D.ª Rosa Ramón y Serra, grupo C, 1.º de Agosto de 1926, para Tremp, sección graduada (Lérida), serie B, por ser más antigua en su actual destino que la Sra. Saura Bastida,

grupo C, 15 de Enero de 1927, quien queda sin nombrar por no figurar después más Escuelas en su relación de petición.

Estimando la de D.ª Adelina García Gimeno, grupo C, 1.º de Enero de 1927, para la Escuela de Gandía, núm. 4 (Valencia), serie B, pues el nombramiento para dicha Escuela de la señora Arroyo Carceller, grupo C, 10 de Septiembre de 1928, fué publicado por error, pues a dicha señora no le corresponde ninguna Escuela por estar dadas a mejor derecho las solicitadas por ella.

Idem la de D.ª Ramona Ventura Martínez, grupo C, 15 de Mayo de 1929, para Algemesí (Valencia), serie A, pues la nombrada provisionalmente, Sra. Llabre Forné, lo fué definitivamente para Masamagrell (Valencia), unitaria núm. 2, por segundo turno.

Idem la de D.ª Fermina Delgado Machimbarrena, grupo C, para Puebla de los Infantes (Sevilla), serie A, por tener preferencia de grupo escolar sobre la nombrada provisionalmente D.ª Dolores Martín Florido, grupo D, 11 de Marzo de 1932, a quien se nombra para Constantina, unitaria núm. 6 (Sevilla), serie A.

Idem la de D.ª María de los Angeles Gutiérrez, grupo C, 23 de Septiembre de 1931, para Calamocha (Teruel), sección graduada, serie C, pues la nombrada provisionalmente, Sra. Loscos Plana, lo había sido definitivamente por segundo turno para Alagón, unitaria núm. 2 (Zaragoza).

Idem la de D.ª Buenaventura Guixá Colominas, grupo C, para la Escuela de Pont de Molins (Gerona), serie A, por tener preferencia de grupo sobre la señora nombrada provisionalmente D.ª Rosa Plana Comas, grupo D, a quien se nombra para Castellar de Nuch (Barcelona), serie A.

Idem la de D.ª María Luisa de Miguel Ferrer, grupo C, 14 de Agosto de 1926, para Málaga, sección graduada núm. 4, de la serie C, pues la reclamante tiene primera condición de preferencia y es más antigua que la propuesta provisionalmente, Sra. Baquero Ramos, que sólo puede hacer constar su antigüedad a partir de cuando dejó de estar sustituída; a esta señora no se le nombra por no tener derecho a ninguna de las Escuelas que solicita después.

Idem la de D.ª María del Carmen Marchán García, grupo C, 24 de Septiembre de 1921, para la Escuela de Benavente (Zamora), serie B, por tener mayor antigüedad en su actual destino que la propuesta provisionalmente, Sra. de Paula Pardal, grupo C, 13 de Julio de 1926, quien queda sin nombrar por no tener derecho a las Escuelas que figuran en su relación.

3.º Desestimando la reclamación de D.ª Ramona Lario Jaén, pues la reclamante, al no ver adjudicadas las Escuelas de la serie A, que reclama, debió hacerlo en los quince días siguientes al en que terminaron los nombramientos provisionales de Maestras del grupo C, pues desde ese momento conocía que cualquier Maestra del grupo D, a quien se adjudicara la Escuela de la serie A, tendría menos derecho que la reclamante por ser del grupo C.

Por el mismo motivo se desestima la de D.ª Rosa Sanz Sesma.

Desestimando las reclamaciones de D.ª María Patrocinio López Romero, D.ª Leopolda Cano Fernández, D.ª Irene Forneiro Barandela, D.ª Teresa Morón del Val, D.ª Josefa del Valle Rodríguez, D.ª Ana Falche Ruiz, D.ª Consuelo Giralt Marqué, D.ª María Encarnación Cámara Pineda, D.ª Paula Jausoro González, D.ª María Galera Rubio, D.ª Amparo Virto González (la Sección administrativa reconoce plenos derechos a la señora de quien reclama y hace constar su primera condición de preferencia), D.ª Manuela Buendía Hernández, doña Antonia Rodríguez Rodríguez, D.ª Antonia Gálvez de las Heras, D.ª Carmen Morales Jaime, D.ª Natividad Aguilera y Márquez, D.ª Carmen Aneas Martín, D.ª Tomasa Rodríguez Peñín, D.ª María Victoria Aguirre Almenta (pues además de reclamar contra una señora de primera condición de preferencia, reclama Escuelas que no figuran en su relación de petición), doña Esther de la Peña Angulo (las Escuelas que reclama están dadas a primera condición de preferencia y a turnos preferentes), D.ª María del Pilar Hernando Asensio, D.ª María Aurora de la Fuente Fernández, D.ª Fermina Núñez y Aurteneche, D.ª Felisa Irriguible Clavería, D.ª Luisa Domínguez Monar, D.ª Efigenia Pascual Calvo, D.ª Eulalia Encontra Jalle, D.ª Araceli Bailón Magán, D.ª Jacinta Miranda Alén, D.ª Encarnación Gurrea Romo, D.ª María Carazo Oliva, D.ª Agueda Juana García, D.ª Antonia Joaquina Ginés Gómez, D.ª Josefa Torregrosa y Jara, D.ª María Guadalupe Gómez Pérez, D.ª Josefa Avala Barrocal, D.ª Aurelia Perea de la Rosa (la Escuela de Málaga-Huelín, unitaria núm. 28, está dada a la Sra. Rubio, del grupo B, y, por lo tanto, con más derecho que la reclamante), doña María Nieto y Mendoza, D.ª Marcelina Mariscal Muñoz, doña Magdalena González Muñoz, D.ª María de los Dolores Alvarez Cienfuegos (las Escuelas de Avila y Orense, que reclama, están dadas a señoras del grupo B), D.ª María Onsurbe Manteca D.ª Justina Méndez Lorenzo, D.ª María Asunción Closa Cañada, D.ª Pilar Pujante y Pujante, D.ª Edeltruda González Villodo, D.ª María Cefarina Villora Serrano, D.ª Rosa Paredes Vera, D.ª Elvira Sánchez Saura, D.ª Vicenta Euforn Lledó y D.ª María Sara Varela Cortinas, pues las Escuelas que reclaman todas las anteriores señoras están dadas a la primera condición de preferencia, pues cambian en la localidad.

Desestimando las reclamaciones de D.ª Amparo Navarro Martínez, D.ª María de las Mercedes Ferrer Molina, D.ª María Ramos Barrios, D.ª Francisca Lladós Parrot (la Escuela de Pineda, serie B, no figura en su relación de peticiones), D.ª Salvadora Barquero Lomba, D.ª Purificación Centena García (vea rectificaciones), D.ª Rafaela Murga Montijano, D.ª Isabel Espinosa Arenas, D.ª Consagración Cendrero y García, D.ª Remigia Malillo Blanco, D.ª Carmen López Calo (solicitó vacantes en series que no existen), D.ª Sofía Pérez Sobral, D.ª Ana Cruz González, D.ª Aurelia Zamora González, D.ª María Manuela Gómez de la Cruz (Granada, párvulos núm. 6 dada a primera condición de preferencia), D.ª Carolina Ruiz y Luque, D.ª Magdalena González Muñoz, D.ª María Cruz Artés (la graduada número 7, de Sevilla, no se anunció a concurso), D.ª Josefa María de los Angeles Fernández Prados, D.ª Ana Morales López, doña Bernarda Garrote Coscarón, pues las Escuelas que reclaman están dadas a mejor derecho, a turnos preferentes y a primera condición de preferencia.

Desestimando la reclamación de D.ª María del Milagro López Romero, grupo C, pues la vacante que reclama se da a mejor derecho, como puede ver en esta Orden.

Idem la de D.ª Juliana Dalila Zaldívar Núñez, pues la Escuela que reclama se da a la Sra. Vicent Domenech, grupo C, 2 de Enero de 1910.

Idem la de D.ª María de la Asunción Bosch Bronchú, grupo C, 1.º de Enero de 1928, pues las Escuelas que reclama están dadas a turno preferente, y la de Bétera, unitaria núm. 1 (Valencia), serie A, a la Sra. Lucha García de la Llave, grupo C, 12 de Noviembre de 1922.

Idem la de D.ª Saturnina Blanco, porque las Escuelas que reclama están dadas a mayor derecho.

Idem la de D.ª Carmen Morales Durán, por no haberse anunciado la vacante núm. 12, de Carabanchel, en el concurso, y la de Sevilla, núm. 50, está dada a mejor derecho.

Idem la de D.ª María de las Sales Aparicio Teruel, pues las Escuelas que reclama están dadas a mejor derecho; por el mismo motivo se desestima la de D.ª Josefa Morillo Rodríguez.

Idem la de D.ª María Luisa de Prado, pues caso que se le quitara la Escuela para que se destinó provisionalmente, por haber reclamantes con mejor derecho, se le daría la que en justicia le correspondiera.

Idem la de D.ª Juana A. Bernabé García (vea rectificaciones).

Idem la de D.ª María Teresa Gallardo Alvarez, pues la Escuela a que se le destina es la unitaria núm. 9, de Ronda (Málaga), como puede ver en las rectificaciones.

Idem la de D.ª Juana Díaz Pérez, puesto que la sección graduada de la Escuela Concepción Arenal, de La Coruña, serie B,

se da a la Sra. Sánchez Beato, del grupo B, y el que se le dé como condicional consorte no implica que no se pueda dar otra del mismo grupo a tercer turno.

Desestimando la de D.ª Eladia Buján y de Castro, pues, según consta en la relación de concursantes remitida por la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña y en la relación de peticiones, su antigüedad en el desempeño de la Escuela que actualmente sirve es 15 9 30 y no la que ahora dice en sureclamación.

Desestimando la reclamación de D.ª Juana Valcárcel Terrón, pues la Escuela de Sevilla núm. 50 está dada a mejor derecho y las vacantes por renuncia pasan a quinto turno.

Idem la de D.ª Esperanza Rodríguez Fernández, pues la sección graduada de Corrales (Zamora), serie A, se dió a tercer turno y la de la serie B la pide después de la que se le ha otorgado. Se le admite la renuncia.

Idem las de D.ª Balbina Cabré Baiges, D.ª Adelaida Lázaro Tudela, D.ª Concepción Fernández Lorenzo, D.ª María Rabassa Arigós, D.ª Isabel Nogués Ortiz y D.ª Agustina F. Benedín Perales, pues las Escuelas para que van nombradas las solicitaron con preferencia a las que ahora reclaman.

Idem la de D.ª María del Consuelo Zapater Ponce, D.ª Clotilde Ladrón Cegama Velázquez y D.ª María de la Piedad Parrado, pues las Escuelas vacantes por renuncia pasan al quinto turno.

4.° Admitiendo las renuncias a las señoras siguientes: doña María del Carmen Ochoa Barriocanal, D.ª María Olegaria Barrios Escribano, D.ª Eloísa Moreno García, D.ª Plácida Lamarca Asín, D.ª Amparo Vilaseca Rovira, D.ª Cirila Galarla San Millán, D.ª Josefa Llonis Vela, D.ª Esperanza Rivero Ortega, D.ª Francisca Martínez Herranz, D.ª Teresa Palegrín Miranda, D.ª Encarnación Alcaraz Núñez, D.ª María del Campo García Edo, D.ª María Desamparados León Villanueva, D.ª Julia Prat y Fábregas, D.ª María de Jesús Díaz Pérez, D.ª Argentina González Solís, D.ª María de los Desamparados Barnat Giner, doña Leonarda Estrella Acosta Lauzo, D.ª Agustina Lahoz Gimeno, D.ª María Magdalena Carballar Carriedo, D.ª María Munné Miquel, D.ª Candelaria Sánchez Fernández, D.ª Isabel Salinas Duez, D.ª María del Carmen Carralón Navacerrada, D.ª Luisa Fernández Ramos, D.ª Eugenia Asunción Goyenechea e Izquierdo, D.ª Lucía San Eusebio Martín, D.ª María del Carmen Díaz Novo, D.ª Francisca García Anguiano, D.ª María Melia Casanova, D.ª Juliana Teresa Magdalena Constante, D.ª Julia Cebrián Morán, D.ª Eloísa Gutiérrez González, D.ª Teresa Fernández de la Peña, D.ª Elena Blas Rodríguez, D.ª Natividad Mondéjar Meca, D.ª María de los Dolores Ríos y Morillas, doña Asunción Quinzaños Navarra D.ª Josefa Díaz González, doña Concepción Sagrera y Riera, D.ª Luisa Fernández Cuervo, doña Julia García del Barrio Arrobor, D.ª Clementa A. Bravo Roba, D.ª Máxima Cabero y Combarros, D.ª María de los Dolores Guzmán Ibayón, D.ª Eugenia Rodríguez Magán, D.ª María Matilde Valenzuela y Cabrera, D.ª Inés Negro Arcos, D.ª María Encarnación Vázquez Pinedo, D.ª Eloísa Moreno García, doña María Derqui Godoy, D.ª Carmen Gutiérrez Montero, D.ª Luisa Alvarez Bartolomé, D.ª Mercedes Sierra y Díaz, D.ª Manuela Cortés Barbero, D.ª Sinforiana García González, D.ª María Moles Casanovas, D.ª Carmen Rubio y Carretero, D.ª Teresa Pellicer Sabater, D.ª María Teresa Gallardo Alvarez, D.ª Eulalia García Velázquez, D.ª María Novoa Suárez, D.ª Aurora García Navarro, D.ª Urbana Ruiz Muñoz, D.ª Antonia Rodríguez Rodríguez, D.ª Cristina Rojas, D.ª María Poblador Sánchez, doña Concepción Mercader Fortiana, D.ª Nieves de Jugo Olano, doña María del Rosario Estrada Mozo, D.ª Josefa García Nogales, D.ª Amparo Vilaseca Rovira, D.ª Francisca Martínez Herranz, D.ª Asunción Hernández Calvo, D.ª Teodora Zarzuelo Escribano, D.ª Desamparados Marcos Fernández y D.ª María del Carmen Villar Pérez.

5.° Que se declaren definitivamente confirmados los nombramientos provisionales correspondientes a Maestras de los grupos B y C, modificados por la presente Orden, pertenecientes a cuarto turno.

Admitiéndose también las renuncias a D.ª María de la Capilla Cruz Anievas, D.ª Eulalia García Velázquez y D.ª María Pardás Nadal.

Cuarto turno —Grupo D.

1.° Subsanando los errores siguientes: El nombre de la señora Marcilla Vera es Amelia y no Amalia.

Anulando el nombramiento de D.ª María Alonso Rodríguez, grupo D, 28 de Julio de 1928, para San Martín de Laspra (Oviedo), por haber aparecido duplicado, pues estaba dada a una señora con mayor derecho. Se nombra a la Sra. Alonso para San Andrés de Trubia.

La Escuela que se adjudicó provisionalmente a D.ª Cándida Pérez Pérez es la de Cocentaina (Alicante), serie B.

La Escuela que se dió a D.ª Pilar Puig Tixidor es la de Port-Bou (Gerona), serie A.

La Escuela que se dió a D.ª Mercedes Capilla Sánchez es la de párvulos de Salobreña (Granada), serie A.

Se anula el nombramiento de D.ª María del Carmen Arias Prieto, D, 3-7 29, para Mayorga de Campos, unitaria núm. 3 (Valladolid), serie A, por estar dada dicha Escuela a turno anterior. Se nombra a la Sra. Arias Prieto para Castroverde de Campo, sección graduada (Zamora), serie B.

La Escuela que se da a D.ª Antonia Adán Remón es la de Bocairente, unitaria núm. 3 (Valencia), serie B.

El segundo apellido de D.ª Emilia Martínez es Suárez y no Juárez.

D.ª Josefa Marín Arnillas, su nombre es éste y no el de Josefa María Arnillas con que apareció en las propuestas provisionales.

El nombramiento de D.ª Isabel Llorca y Cerdá no es condicional consorte.

El número del Escalafón de D.ª Amparo Gou Comala no es el 832, sino el 802 de la segunda lista supletoria.

El nombramiento de D.ª María Dolores Albero Martínez, D, 25 1 27, Montalvos (Albacete); Játiva, unitaria núm. 10 (Valencia), serie D.

D.ª María Clausell García, debe entenderse rectificado su primer apellido en esta forma.

D.ª María de la Encarnación Marín y Escuedero, entiéndase rectificado su nombre en esta forma.

D.ª Rosario González Pérez, entiéndase rectificado su nombre en esta forma.

D.ª Natividad Murillo Sánchez, entiéndase rectificado su nombre en esta forma.

D.ª Rosa María Duarte Gutiérrez, entiéndase su nombre rectificado en esta forma.

La Escuela que se da a D.ª Julita Platón Ortega es la de Cifuentes, unitaria núm. 3 (Guadalajara).

A la Sra. Muñiz Alvarez, D, 3 1-31, se la nombra para Beleño-Ponga (Oviedo), por quitársele la Escuela para que estaba nombrada provisionalmente, para dársela a la Sra. Alonso Rodríguez, D, 28 7-28.

2.° Estimando la reclamación de D.ª Gracia Pastor Raya, D, 1-10-28, se la nombra para Sevilla, unitaria núm. 60, serie D, por ser más antigua que la señora propuesta provisionalmente (*Gaceta* 4 de Agosto) D.ª María Caracuel Porcel, a quien se confirma para la Escuela que fué propuesta primeramente, Utrera, unitaria (Sevilla), serie D.

Idem la de D.ª Carmen Cifuentes Martos, serie D, 31 5-30, pues la reclamante tiene más derecho por tener primera condición de preferencia a la Escuela de párvulos núm. 3, de Granada, serie D, que tenía la Sra. Rodríguez Fontán, serie D, 15 9 27, que fué propuesta provisionalmente y a quien ahora se nombra para Málaga, unitaria núm. 26, serie D, que tenía D.ª Gracia Pastor Raya, serie D, 21 7 28, a quien se nombra para Sevilla, unitaria núm. 60.

Idem la de D.ª María Durán Niñerola, nombrándola para

Sueca, «Cervantes», núm. 2 (Valencia), serie B, por ser la que la reclama con más derecho.

Estimando la de D.ª María del Socorro González Silva, pues no existiendo la vacante de Aznalcóllar, para que fué destinada, se la nombra para La Roda de Andalucía (Sevilla), unitaria, serie A, pues tiene de antigüedad 4 6 31 y, por lo tanto, más derecho que la propuesta provisionalmente, Sra. Ortiz Espejo, D, 11-6 31, a quien se nombra para Pilas (Sevilla), unitaria, serie A, que la tenía la Sra. Orta Ortega, serie D, 16 6 31, a esta señora se la nombra para Palma de Condado (Huelva), unitaria, serie B.

Idem la de D.ª Jesusa Lavín Azpiazu, D, 29-7-28, pues la Escuela que reclama, Santander, barrio Reyerta, serie D, que se adjudicó a la Sra. García Sanz, lo fué porque dicha señora se incluyó en el grupo D, cuando debió hacerlo en el C, por lo que queda fuera de concurso.

Idem la de D.ª Emilia Mata Sacristán, puesto que el nombramiento de la Sra. Guzmán Colmenares se ha incluído por error. Esta señora queda sin nombrar por no tener derecho a ninguna de las Escuelas que solicita después, sirviendo esto de contestación a la reclamación de la Sra. Guzmán.

Idem la de D.ª Joaquina Ninot Noila, nombrándosela para Alforja (Tarragona), serie B, pues es más antigua (15-12 30) en su actual destino que la Sra. Alonso Monasterio (1-6-31), a quien se dió provisionalmente y que queda sin nombrar por no tener derecho a ninguna de las que solicita después.

Idem la de D.ª María Josefa del Fresno García, D, 1 7-29, para la Escuela de San Vicente de la Barquera (Santander), serie B, por llevar más tiempo en su actual destino que la propuesta provisionalmente, Sra. Mendoza Alvarez, D, 20 12-30, quien queda sin nombrar por no corresponderle ninguna de las Escuelas solicitadas después.

Idem la de D.ª Amelia Morcilla Vera, pues habiéndosela nombrado para Carabanchel Bajo, núm. 15, Escuela que no tiene las características con que se anunció y que fueron las que le movieron a solicitarla, se anula su nombramiento para dicha Escuela y se la nombra para Carabanchel Bajo, párvulos, distrito Villa (Madrid), serie D, que se dió provisionalmente a la Sra. Seisdedos Martínez, D, 17 9-27, a quien se nombra para Sevilla, unitaria, núm. 31, serie D, que la tenía la Sra. Acosta Becerra, D, 3 1 28, a quien se nombra para Sevilla, unitaria núm. 39, serie D, que la tenía la Sra. González Alvarez, grupo D, 2-7 28, que queda sin nombrar por no tener derecho a las Escuelas que solicita después.

Idem la de D.ª Salvadora Ferrande Costa, nombrándola para Pedreguer (Alicante), sección graduada, serie B.

Idem la de D.ª Saturnina Marín Westermayer, D, 1-12 28, para Ceuta, La Almadraba (Cádiz), unitaria, serie A, por ser más antigua en su actual destino que la propuesta provisionalmente Sra. Romero Conde, D, 8 10-30; a esta señora se la nombra para Cañete la Real (Málaga), unitaria núm. 3, serie A, que la tenía la Sra. López Mueza, D, 12 10 30, a quien se nombra para Monda (Málaga), unitaria (párvulos), serie A, que la tenía la Sra. Olabarrieta Martín, D, 3 11 30, a quien se destina para Marbella (Málaga), unitaria de párvulos, serie B, que la tenía la Sra. Alvarez Rivas, D, 26 5-31, quien queda sin nombrar por no tener derecho a ninguna de las Escuelas solicitadas después.

Idem la de D.ª María Pastor Alarcón, D, 2 1 28, para la Escuela de Cartagena (Murcia), párvulos núm. 13, serie D, por ser más antigua en su actual destino que la Sra. Marín Baeza, D, 14-3-29, quien queda sin nombrar por no tener derecho a las Escuelas que solicita después.

Idem la de D.ª Alfonsa Blanco Jimeno, D, 1 3-32, nombrándola para la Escuela de Algodonales (Cádiz), auxiliaría número 1, serie A.

Idem la de D.ª Juana Teresa Lequerica Pérez, D, 6 6 30, para la Escuela de Bermeo (Vizcaya), sección graduada, serie B, por tener mayor antigüedad en su actual destino que la propuesta provisionalmente Sra. Villafría Palacios, D, 10-10-30; esta señora queda sin nombrar por no tener derecho a ninguna de las Escuelas que solicita después.

Estimando la de D.ª Manuela Páez Ríos, D, 19-9 28, nombrándola para Murcia, sección graduada, barrio del Carmen, serie D, por primera condición de preferencia, lo que le da superior derecho sobre la nombrada Sra. Mulero Pacheco, D, 27 8-26; a esta señora se le da la otra sección graduada, barrio del Carmen (Murcia), serie D, que la tenía provisionalmente la Sra. Ossó Masip, D, 22-9-27; a esta señora se la nombra para Sevilla, unitaria núm. 51, que la tenía la Sra. Checa Linares, D, 1-1 28; a esta señora se la nombra para Sevilla, unitaria núm. 70, serie D, que la tenía provisionalmente D.ª María Victoria Díez y Bustos de Molina, quedando esta señora sin nombrar, pues de la fecha en que certificó sus ficha y hoja de peticiones y del informe de la Sección administrativa de Primera enseñanña se desprende que al solicitar conocía su pase al grupo C, y no obstante ella solicitó en el D, por lo que queda fuera de concurso.

Idem la de D.ª Luisa Martínez Selles, D, 24-2 32, nombrándola para Tuéjar (Valencia), unitaria núm. 2, serie A.

Idem la de D.ª Angelina Correa Fernández, D, 1-10 30, nombrándola para Almuñécar (Granada), unitaria núm. 1, serie A.

Idem la de D.ª Eduarda Sánchez Grau, para la Escuela de Carcagente (Valencia), unitaria núm. 8, serie A; la antigüedad de la Sra. Sánchez es 29-12-30.

Idem la de D.ª Elisa González Cabrerizo, D, 1-6-30, para Antequera (Málaga), párvulos núm. 1, serie D, por tener mayor antigüedad en su actual destino que la nombrada provisionalmente, Sra. Fernández Velázquez, D, 15 9 30, a quien se nombra para Mancha Real (Jaén), unitaria núm. 5, serie B.

Idem la de D.ª Concepción García Lopera, D, 3 6 31, pues habiéndose duplicado su nombramiento para la Escuela propuesta que estaba dada a primer turno, se la nombra para la Rambla, unitaria núm. 3 (Córdoba), serie A, que la tenía provisionalmente la Sra. García Muñoz, D, 5-6 31, a quien se nombra para Montemayor, párvulos (Córdoba), serie A.

Idem la de D.ª Victoria Moreno Jover, D, 15 2 30, nombrándola para Cuéllar (Segovia), sección graduada, serie D, por tener mayor antigüedad en su actual destino que la Sra. Narros Calderilla, D, 10-10 30, nombrada provisionalmente, y a quien ahora se destina para Ayllón, unitaria núm. 2 (Segovia), serie A.

Idem la de D.ª Vicenta Zorzano Iñigo, D, 1-1-30, a quien se nombra para Jaca, párvulos (Huesca), serie B.

Idem la de D.ª Marina Sanjuán Quesada, D, 3 3 30, nombrándola para la Escuela del Arenal, sección graduada (Avila), serie A, pues la reclamante es más antigua en su actual destino que la Sra. Cano Solana, D, 16 2 32, que fué propuesta provisionalmente, y queda sin nombrar por no tener derecho a las Escuelas que solicita después.

Idem la de D.ª María del Pilar Acero Berdaso, D, 27 5-31, nombrándola para San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), serie A.

3.º Desestimando las reclamaciones presentadas por doña Consuelo Giralt Marqués, D.ª Teresa Serrano Jiménez (la de Cartagena, párvulos núm. 13, se da a mejor derecho), D.ª Angustias Guiraum Martín, D.ª María de las Nieves Calatayud Rufete, D.ª Julia Font Delgado, D.ª Vicenta Puig Miñana, doña María Dolores Trilles Martí, D.ª Aurora García de Salazar Zabaleta y D.ª Sofía González Martínez, pues las Escuelas que reclaman están dadas a la primera condición de preferencia.

Idem la de D.ª María de la Purificación Martín Navas, pues la Escuela que se destina a D.ª María del Loreto Olavarrieta Martín es la de Monda y no Ronda, como por error apareció.

Idem las de D.ª Carmen Tobaruala y Pérez, D.ª Josefa Sánchez Salas, D.ª Manuela Linares Amorós, D.ª Esperanza Velilla Marín, D.ª Petra Campo Egea, D.ª Emilia Mora Cuéllar, D.ª Josefa Arrilucea del Río, D.ª Josefa Jalón Santiago, doña Antonia Barja Viñal (admitida renuncia), D.ª María del Pilar Calavia López, D.ª Margarita Lavín Azpiazu, D.ª María Cases

Martín, D.ª Teresa Martínez Ortiz, Sra. Rossy Díaz, D.ª Emilia García González, Sra. Sanz Ruiz, Sra. Valle Ocaña, Sra, Guiraum Martín, Sra. Escobar Silva, D.ª Milagros Álvarez García, D.ª María d l Milagro Artero Pérez, D.ª Jacinta Arostegui y Ecenarro, D.ª Josefa Juan Chafer, D.ª Milagros Torresano de León, D.ª María Gallego Martín Pérez, D.ª María Galant Pérez, D.ª Casimira Rodríguez Bellido, D.ª Majencia Ortiz Garrido, D.ª Cristina Rebollar Pérez, D.ª Concepción Casañas Cerdá, D.ª María Encarnación Navarro Tejuel, D.ª María Josefa Fernández García, D.ª Ángeles de Esparza Zamarra, D.ª María Casas Martí, D.ª Elisa Mulet Clavero y D.ª Mercedes Labar Peláez, pues las Escuelas que reclaman se dan a mejor derecho o a turnos preferentes.

Desestimando la de D.ª Carmen Sánchez Sarto, pues las Escuelas que reclama están dadas a turnos preferentes y las renunciadas por consortes quedan para quinto turno.

Idem la de D.ª Francisca Córdoba Segura, pues la Escuela que aparece en la *Gaceta* de 23 de Mayo último es la de La Línea de la Concepción, unitaria núm. 3, M. Cavia, y no la núm. 12, como apareció por error.

Idem la de D.ª Encarnación Lopea Mueza, por el mismo motivo que la de D.ª María de la Purificación Martín Navas, que aparece antes.

Idem la de D.ª Ana Cueto Mesa, las de D.ª Cruz Sáiz Barriocanal, D.ª Felisa Fernández González, D.ª María de las Mercedes Silvestre Sendes, D.ª Ricarda Marina Casado, D.ª Irene Sanz de Andino Bellver, D.ª Rosario del Valle Ocaña, doña Concepción Casañas Cerdá, D.ª María de los Angeles Martínez Lloréns, D.ª Dolores Martínez Debón, D.ª María Dolores Villabona Cuervo, D.ª María Gallego Martín Pérez, D.ª María Fajardo Martínez, D.ª Juana Vicente Fuertes, D.ª Rosa Ardebol, D.ª Asunción Méndez Millán, D.ª María Dolores Cuadrado Santos-Morán, D.ª María de la Salud Román Sarracayón, D.ª María de los Dolores Méndez Díaz, D.ª Carmen Torres Romero, doña Ignacia Díaz y Díaz, D.ª María de los Dolores Díez Hernando, D.ª Emilia del Castillo Agudo, D.ª Manuela Llaneza Alonso, D.ª María de los Angeles Real Daroca (la Escuela que reclama se dió a segundo turno), D.ª María Luisa Rodríguez Ruiz, doña Camila Revaliente González, D.ª Marina Sanjuán Quesada, D.ª Purificación Menéndez Cabañas, D.ª Enedina Alvaro Pinillos y D.ª Celestina Abad García, pues las Escuelas que reclaman están dadas a mejor derecho y turnos preferentes.

Idem la de D.ª Natividad Saralegui Martí, pues no especifica contra la vacante que reclama.

Idem la de D.ª Evarista Vazquez Pérez, pues las Escuelas que reclama como no adjudicadas están dadas a turno y derecho preferente y para las adjudicadas no indica cuál sea su derecho preferente. Por este último motivo se desestima la de D.ª Consuelo Terrones Villanueva.

Desestimando la de D.ª Dolores Gómez Varela, pues la Escuela que reclama no la solicitó.

Idem la de D.ª Isabel Marco González, pues según la Sección administrativa la Sra. Soro Vera goza de plenos derechos escalafonales como perteneciente a la séptima categoría, grupo D, y el Decreto de convocatoria se refiere a servicios en la misma localidad, sin distinguir los prestados como del segundo o primer Escalafones.

Idem la de D.ª Magdalena Vallejo Lara, por falsear la verdad respecto a antigüedad a los efectos de traslado.

Idem la de D.ª Amparo Laucirica y Benedicto, pues según informa la Sección administrativa de Primera enseñanza, a dicha señora se le anularon sus peticiones por cambiar la numeración en las series y computar un día menos de servicios.

Idem la de D.ª Luisa Quintilla Lascor, pues el Decreto de convocatoria no especifica si los servicios serán sólo del primer Escalafón; sólo dice continuados.

Idem la de D.ª Manuela de la Encarnación Rodríguez López, pues la reclamante se incluye en distinta categoría de la que le pertenece.

Idem la de D.ª María de los Dolores Oliveros Quero y la de D.ª María Luisa Ortiz Espejo, pues las Escuelas maternales no se proveen por estos concursos, habiendo sido anunciada por error la que reclama.

Desestimando la de D.ª Juana Comás Massona, pues caso de que la Escuela que se le dió provisionalmente la reclamara una señora con más derecho a ella, se la destinaría a la que le correspondiera en justicia.

Idem la de D.ª Justa E. Martínez y Antuña, por haber hecho constar en su relación de peticiones distinta antigüedad de la que efectivamente tiene, y, por tanto, queda fuera de concurso.

Idem la de D.ª Luisa Gasca y Ramonatcho, pues la Escuela que reclama está dada a mejor derecho y las maternales tienen su forma de provisión especial.

Idem la de D.ª Carmen de Haro Iribarne, pues no especifica ni detalla su reclamación.

Idem la de D.ª Josefa Moreno Cuevas, pues no pueden adjudicarse Escuelas que no han sido anunciadas a concurso.

Idem las de D.ª María de Dios y Fernández y D.ª Ana Checa Linares, por el mismo motivo que la de D.ª Luisa Quintilla Lascor, insertada anteriormente.

Idem las de D.ª Luisa Jiménez Toro, D.ª Carmen Ausina Nalda, D.ª Carmen Laguna Florenza, D.ª María Carolina Fernández-Moscoso, D.ª María Luisa Gutiérrez de la Rasilla, doña María Mercedes Bispo Villardefrancos, D.ª Rosa Piana Comas, D.ª María Serrano López, D.ª Juana González Miras y D.ª Julia B. Martínez Arraras, pues las Escuelas que se les otorgaron las pedían con preferencia a las que ahoran reclaman.

Idem la de D.ª Desamparados Guillén Pérez, pues las Escuelas que reclama están dadas a mejor derecho.

Idem las de D.ª Rosa Más Verdú, D.ª María Ortega Ferrer, D.ª María de la Luz Pérez Járez, D.ª Alberta Pardás Nadal, doña Pilar Pérez Valbuena, D.ª María Llanos García del Olmo, doña Teresa Pérez Sierra, D.ª Julia González y González, D.ª María Encarnación Canillas Fernández, D.ª Josefa Madrid Juárez (las vacantes de Madrid y Málaga se dan a mayor derecho), doña Herminia Calzada Caserio, D.ª Dolores Rico Aparicio, doña Francisca Viviente Rael y D.ª Francisca Valdivielso y San Pedro, pues las vacantes por renuncia quedan para quinto turno.

Idem las de D.ª María del Pilar Villoslada Montero, D.ª María A. Domínguez y Monar, D.ª Juana Eulalia Godoy Moreno (las Escuelas que reclaman están dadas a mejor derecho), doña Arsenia Rodríguez González, D.ª María de la Concepción Maestro y Maestro y D.ª Concepción García Soriano, pues la vacante de Sevilla núm. 16 no se anunció a concurso y las demás que reclaman están dadas a mejor derecho.

Idem las de D.ª Eladia Prada Arias, D.ª Juana Eulalia Godoy, D.ª Dolores García Navarro, D.ª Felisa Garvín Ruano, D.ª Celia Rodríguez Gómez y D.ª Antonia Rodríguez García, por estar fuera de plazo.

4.º Admitiendo las renuncias, por estar justificadas, de las señoras siguientes: D.ª María del Carmen Villegas Biana, doña María Rosario Haviá Gutiérrez, D.ª Dolores Espasos Conejeros, D.ª Angelina García Maroto, D.ª María Marina de la Torre, doña María Fábregas Campo, D.ª María de los Desamparados Canos Fenollosa, D.ª Juliana T. Magdalena Constante, D.ª Balbina Cabré Baiges, D.ª Soledad Aguilar Gíones, D.ª Carmen Ferreira Martín, D.ª Pilar Gimeno Bríos, D.ª María del Rosario Benavente, D.ª Aurora Rodríguez Mora, D.ª María de las Mercedes Piret Valdés, D.ª Balbina Morcillo Castro, D.ª Restituta González Pastrana, D.ª Guadalupe Blanco Cuendo, D.ª Soledad Estévez Díaz, D.ª Florentina Alonso Martín, D.ª María de los Angeles Sacristán Monjas, D.ª María C. Gonzalo y Gómez, doña María del Carmen Luengo del Arco, D.ª María del Pilar Almeida Labrón, D.ª Luisa Gutiérrez Yagüe, D.ª María del Rosario Muñoz González, D.ª María Natividad Alonso Monasterio.

D.ª María Olegaria Barrios Escribano, D.ª Leocadia Blanco Sanmartín, D.ª Aurora Triguero de Burgos, D.ª Justina Collazos, D.ª Esperanza Hernández Pizarro, D.ª Felipa Elizondo Inda, D.ª Felipa Benito Miguel, D.ª María Luisa Díez Navarro, D.ª Lucía San Eusebio Martín, D.ª Antonia Ballesteros Fernán-

dez, D.ª Ildefonsa Julia Morales, D.ª Agustina Santos de la Iglesia, D.ª Purificación García Martínez, D.ª Carmen Solsona, D.ª Valeriana Muñiz Fernández, D.ª Antonia Rodríguez, doña Concepción Berenguer Ortiz, D.ª Isabel Labraca Cervilla, doña María de la Luz Pazo Alvarez, D.ª Isabel Sepúlveda Lozano, D.ª Mercedes Sierra Díaz, D.ª María Bautista de Lisbona Fernández, D.ª Encarnación Martín Domínguez, D.ª Teresa Martín Moncasi, D.ª María Concepción Fernández del Campo, D.ª Evangelina Vicente González, D.ª Caricia Bargallo Durán, D.ª Teresa Bedia y Torcida, D.ª Josefa Trujillo Padilla, doña María del Carmen Marvar y Marvar, D.ª Esperanza Cuerpo Moreno, D.ª María Mercedes Vispo Villardefrancos, D.ª Josefina Paulo Bespín, D.ª Felisa Guerrero Urbieta, D.ª Leonor Alvarez Santullano, D.ª Juana Torres Martínez, D.ª María de los Desamparados Canos Fenollosa, D.ª María Luisa Eroles, doña Asunción González Gallego, D.ª Basilisa Gómez Gómez, doña Pilar Pérez Valbuena, D.ª Catalina Medina Gridilla, D.ª Paula Amil de Soto, D.ª Trinidad Gómez López, D.ª María Asunción Closa Cañada, D.ª Eulalia Encontra, D.ª Antonia Escobia Longo, D.ª María Gregoria Echevarría, D.ª Cipriana Pereda Herrera, D.ª María de los Angeles Villafría, D.ª Carmen Nine Garea, D.ª María del Pilar Aguilar Soriano, D.ª María Magdalena Curria Hidalgo, D.ª Francisca Alarcón, D.ª Joaquina López Gil, D.ª María Asunción Sánchez, D.ª Rosa Monforte, D.ª Enriqueta Famadas, D.ª María Nogués, D.ª Isabel Nogués, doña Faustina Fernández y D.ª Mercedes Sierra Díaz.

El nombramiento de D.ª Lucila Recuenco López es para La Mesa (Cuenca) y no para San Lorenzo de la Parrilla, como por error de copia aparece en la *Gaceta* del día 6 de Julio.

Habiéndose duplicado el nombramiento de D.ª Clara Felicidad Catalá Gozálvez, D, 3 7-28, se la nombra para Serra, párvulos (Valencia), serie A, que la tenía la Sra. Paz Romero, D, 8 10-30, a quien se nombra para Casinos, unitaria núm. 2 (Valencia), A, que se dió provisionalmente a la Sra. Gorrita Hervás, D, 10 10 30, que queda sin nombrar por no tener derecho a ninguna de las que solicita después.

5.° Que se declaren definitivamente confirmados los nombramientos aparecidos en las *Gacetas* de 18, 23 y 30 de Mayo; 9, 17 y 21 de Junio; 6 de Julio, 4 de Agosto y Órdenes complementarias, por el cuarto turno de provisión, con las variaciones (estimaciones y desestimaciones) que promueve esta Orden.

6.° Que por las correspondientes Secciones administrativas se extiendan las credenciales y diligencien los títulos respectivos de los nombramientos a que esta Orden se refiere.

Se autoriza a las Secciones administrativas para que corrijan los errores materiales observados en la presente Orden y los omitidos en las propuestas provisionales.

Si por omisión involuntaria subsistiese duplicidad de nombramientos para alguna Escuela podrán dirigirse a esta Dirección general, dentro del plazo de ocho días, los Maestros que tuvieren menor derecho para ocuparla, con el fin de deshacer el error.

Se concede un plazo de quince días, a partir del día siguiente en que se publique la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que renuncien los Maestros consortes que no hayan coincidido y para que puedan efectuarlo asimismo los que hayan sido nombrados por Patronatos escolares o concursos especiales para otras Escuelas y las prefieran a las que se les adjudican definitivamente por esta Orden.

7.° Que las Maestras nombradas se posesionen de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

8.° Que se declare que la presente Orden agota la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 26.)

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

En cumplimiento de lo establecido por las disposiciones vigentes,

Esta dirección general ha dispuesto se abra el plazo para formular reclamaciones al Escalafón de Maestros de derechos limitados, formado con arreglo a su situación en 31 de Diciembre de 1931.

Tanto los interesados como las Secciones administrativas de Primera enseñanza tendrán en cuenta las instrucciones siguientes:

1.ª Las reclamaciones serán presentadas en las respectivas Secciones administrativas, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.ª Cuando las reclamaciones versen sobre errores materiales relativos a nombres, apellidos, fecha de nacimiento, provincia de naturaleza y punto de destino podrán formularse mediante oficio dirigido al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, expresando al margen el número con que se figura en el folleto.

Las Secciones administrativas harán constar en dichos oficios si son procedentes o no las rectificaciones solicitadas.

3.ª Las reclamaciones no comprendidas en el número anterior se formularán siempre por medio de instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas y el correspondiente timbre del Colegio de Huérfanos, haciéndose constar en el margen el número que el interesado tiene en el folleto. A la solicitud acompañarán hoja de servicios, documentos justificativos de la pretensión y, si se alegara alguna disposición de carácter particular relativa al interesado, copia compulsada de la misma, con expresión de la *Gaceta* o BOLETÍN OFICIAL de este Ministerio en que haya sido publicada.

Cada una de las instancias será informada por la respectiva Sección administrativa, y cuando se solicite la inclusión en el folleto, por estar el reclamante omitido en el mismo, se hará constar el número con que el interesado haya figurado en Escalafones anteriores, cuando se trate de altas.

4.ª Terminado el plazo de presentación de reclamaciones, las Secciones administrativas las elevarán a este Ministerio, bajo relación, en el término de veinte días, con los informes determinados por las instrucciones segunda y tercera.

5.ª Las Secciones administrativas, al cursar a este Ministerio las reclamaciones presentadas, remitirán al mismo tiempo relación de las observaciones que juzguen conveniente formular, así como de los errores materiales que adviertan y cuya rectificación no se solicite por los propios interesados.

6.ª Los Maestros incluídos en el Escalafón de derechos limitados a que esta Orden se refiere, que conservan en el mismo los lugares relativos que les fueron adjudicados al ser declarados firmes y definitivos los Escalafones anteriores, no podrán solicitar mejora de puesto.

7.ª Los Maestros comprendidos en el Escalafón de que se trata, que desde 1.° de Julio de 1922 a 31 de Diciembre de 1931 hayan sido objeto de nueva clasificación por virtud de sentencia del Tribunal Supremo, por vuelta al servicio desde la situación de sustituído, por penas impuestas por expediente gubernativo o por cualquier otra causa legal que necesaria-

mente haya de refl jarse en el Escalafón, y no estuviesen conformes con el nuevo lugar que les haya sido adjudicado, podrán reclamar dentro del plazo de treinta días antes señalado.

8.ª Asimismo podrán reclamar los omitidos, en la inteligencia de que se les adjudicará el lugar relativo que les corresponda con arreglo a su situación en Escalafones anteriores declarados firmes y definitivos de no existir causa legal que modifique su primitiva clasificación.

9.ª Desde luego pueden reclamar los Maestros que por primera vez figuren en el Escalafón de derechos limitados.

10. Que los efectos de las sentencias del Tribunal Supremo sólo alcanzan, con arreglo a derecho, a los interesados que se mostraron parte en el pleito contencioso administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

Vista la instancia suscrita por D.ª Adelina Gil Pardos, Maestra de la Escuela nacional núm. 1 de Quel (Logroño), solicitando sea rectificada la Orden ministerial de 22 de Mayo último (*Gaceta* del 28), en la que figura con un mes y siete días de servicios en la categoría de 3.000 pesetas en 30 de Abril de 1933;

Resultando que la interesada ingresó en el Magisterio nacional por oposición el 1.º de Septiembre de 1917, con el sueldo de 1 000 pesetas, y después de alcanzar las dotaciones de 1.500 el 1.º de Septiembre de 1918, 2.000 el 1.º de Abril de 1920 y 2.500 el 1.º de Abril de 1921, cesó en el servicio activo el 15 de Diciembre de 1923, por habérsela concedido, a su instancia, por Real orden de 20 de Noviembre de 1923 (BOLETÍN OFICIAL de 4 de Diciembre), excedencia ilimitada, con arreglo al caso 4.º del art. 137 del Estatuto vigente;

Resultando que al pasar a la situación de excedente contaba seis años, tres meses y quince días de servicios en propiedad, de ellos dos años, ocho meses y quince días en la categoría de 2 500 pesetas;

Resultando que reingresó por el turno primero en la Escuela de Quel núm. 1 (Logroño), de la que se posesionó en 24 de Marzo de 1933;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de Mayo último (*Gaceta* del 28) se adjudicó a la interesada el sueldo de 3.000 pesetas, categoría séptima del primer Escalafón, con efectos a partir del día de su posesión en la Escuela de Quel, declarándose que, en 30 de Abril de 1933, contaba en dicha categoría de 3.000 pesetas con un mes y siete días de servicios;

Resultando que la interesada permaneció en situación de excedencia ilimitada desde el 16 de Diciembre de 1923 a 23 de Marzo de 1933, esto es, durante nueve años, tres meses y ocho días;

Resultando que la interesada, en instancia de 30 de Junio de 1933, solicita se rectifique la Orden ministerial de 22 de Mayo del corriente año y que todos los servicios que tiene prestados con los sueldos de 1.000, 1.500, 2.000 y 2.500 pesetas se consideren como realizados en la categoría séptima de 3.000 pesetas, alegando que permaneció en la categoría de entrada desde 1.º de Septiembre de 1917 hasta el 15 de Diciembre de 1923 y que la categoría séptima de 3.000 fué octava mientras existió el sueldo de 3.500 pesetas;

Considerando que no es exacto que el sueldo de 2.500 pesetas que disfrutaba la reclamante al pasar a excedente, fuera de la categoría de entrada, toda vez que desde 1920 a 30 de Junio de 1924 el sueldo de entrada fué el de 2.000 pesetas, categoría novena, pasándose a la inmediata superior de 2.500, categoría octava, por antigüedad;

Considerando que tampoco es cierto que el sueldo de 3.000 pesetas haya sido la categoría octava mientras subsistió la dotación de 3 500, puesto que las plantillas del Magisterio nacional desde 1920 hasta la fecha han estado constituídas del modo siguiente: desde 1920 a 30 de Junio de 1924, por nueve categorías, a saber: primera, 8.000 pesetas; segunda, 7.000; tercera, 6.000; cuarta, 5.000; quinta, 4.000; sexta, 3.500; séptima, 3.000; octava, 2.500, y novena, 2.000; desde 1.º de Julio de 1924 a 31 de Diciembre de 1932 siete categorías: primera, 8.000 pesetas; segunda, 7.000; tercera, 6.000; cuarta, 5.000; quinta, 4 000; sexta, 3.500, y séptima, 3.000; y desde 1.º de Enero de 1933, siete categorías: primera, 9.000 pesetas; segunda, 8.000; tercera, 7.000; cuarta, 6.000; quinta, 5.000; sexta, 4.000, y séptima 3.000, quedando demostrado que la categoría de 3.000 pesetas ha sido desde 1920 la séptima, pero no la octava, como dice la interesada;

Considerando que el tiempo que permaneció excedente (excedencia ilimitada), nueve años, tres meses y ocho días, no es válido para ningún efecto de la carrera, según previene el artículo 137 del Estatuto vigente;

Considerando que con arreglo a este mismo artículo, caso 4.º, la interesada al reingresar en la enseñanza, tenía derecho al sueldo de 2.500 pesetas, con dos años, ocho meses y quince días de servicios en el mismo, habiéndosela adjudicado, sin embargo, sueldo de 3.000 pesetas a partir del día de su vuelta al servicio activo, por no existir la dotación de 2 500 desde 1.º de Julio de 1924, en que fué establecido el sueldo mínimo de 3.000 pesetas para el primer Escalafón;

Considerando que con arreglo a las preferencias determinadas por el art. 4.º del Real decreto orgánico de 7 de Enero de 1910, la pertenece figurar dentro de la categoría séptima de 3.000 pesetas, con arreglo a sus servicios efectivos en la misma, sin que pueda anteponerse a ninguna compañera que cuente mayor antigüedad en el citado haber de 3.000 pesetas;

Considerando que los servicios que tiene prestados con los sueldos de 1.000, 1.500, 2.000 y 2.500 pesetas no pueden computarse como de 3.000, por ser de categorías distintas y prohibirlo el Real decreto de 7 de Enero de 1910, aparte de que si se estableciera para la reclamante el privilegio que solicita, se seguiría perjuicio de tercero, pues, entonces, a su reingreso, habría que otorgarla sueldo de 4.000 pesetas en vez del de 3 000, que legalmente la pertenece, demostrándose plenamente la falta de razón que la asiste con sólo citar el hecho de que en el Escalafón de 1922 figuró con un año y tres meses en la categoría octava de 2.500 pesetas y cuatro años y diez meses en propiedad, esto es, sin que los servicios que tenía prestados con las dotaciones de 1.000, 1.500 y 2 000 pesetas se consideren como de 2 500;

Considerando que no ha lugar a rectificar la Orden ministerial de 22 de Mayo último (*Gaceta* del 28), a causa de que en ella se dice que los servicios de la interesada en la categoría de 3.000 pesetas son, en 30 de Abril de 1933, un mes y siete días, que es precisamente el tiempo transcurrido desde el 24 de Marzo de 1933, en que tomó posesión de dicho haber, hasta el 30 de Abril del mismo año;

Visto el informe de la Sección administrativa de Logroño, desfavorable para la petición de la Sra. Gil Pardos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D.ª Adelina Gil Pardos, Maestra de la Escuela nacional número 1, de Quel (Logroño), solicitando que los servicios que tiene prestados con los sueldos de 1.000, 1.500, 2 000 y 2.500 pesetas, se computen como realizados en la categoría de 3.000 pesetas, ratificándose, en su consecuencia, que sus servicios en la categoría séptima de 3.000 pesetas son, en 30 de Abril de 1933, un mes y siete días, según declara la Orden ministerial de 22 de Mayo último, y sus servicios en propiedad, en la misma fecha de 30 de Abril, seis años, cuatro meses y veintidós días.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Agosto de 1933. — *El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACIÓN

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Claustro del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia en la que se expone la necesidad del nombramiento de un Auxiliar gratuito para la enseñanza de Armonía y acompañamiento al piano, por no contar dichas disciplinas con personal que pueda sustituir a los Profesores numerarios en caso de ausencia o enfermedad,

Este Ministerio, encontrando atendibles las razones expuestas por el Claustro del referido Conservatorio, y con el fin de que las enseñanzas estén debidamente atendidas, ha acordado nombrar a D. Manuel Massotti Littel Profesor auxiliar gratuito de Armonía y acompañamiento al piano del Conservatorio de Música y Declamación de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumpliento de lo dispuesto en la Orden de 8 de Julio último, que concedió validez académica a los estudios que se cursan en la Escuela Municipal de Música y Conservatorio Aragonés de Zaragoza, fusionados con la denominación de Conservatorio de Música de Zaragoza, ambos Centros han remitido a este Ministerio los documentos que acreditan la aptitud para el desempeño de las plazas que tienen a su cargo;

Resultando que la Junta Nacional de la Música emitió en 21 de Abril próximo pasado informe a este Ministerio sobre la conveniencia de la fusión de ambos Centros;

Considerando que fusionados en uno solo y concedida validez académica a los estudios que en el mismo se cursan por Orden de 8 de Julio último, procede la confirmación en sus cargos de aquellos Profesores que reunan las condiciones que determina el art. 3.º del Real decreto de 16 de Junio de 1905,

Este Ministerio se ha servido disponer que sean confirmados en sus cargos los siguientes Profesores numerarios: D. Ramón Boribia Cetina, de Armonía, Composición y Canto; D.ª Pilar Viñao Ducha, de Piano y Arpa; D. Luis Aula Guillén, de Piano; D. Joaquín López de Zubiría Elcano, de Piano; D. José Vázquez Palo, de Piano; D. Gregorio Carrillo Durán, de Violín; D. Ramón Salvador Castro, de Solfeo, Estética e Historia de la Música; D. Agustín Laclaustra Andrés, de Solfeo, Violoncello y Contrabajo; D. Pascual Tello Ibáñez, de Solfeo; D. Fernando Perales Clavel, de Piano; D. Manuel Pallás Nogueras, de Violín; D. Salvador Azara Serrano, de Armonía y Composición, D. Andrés Araiz Martínez, de Estética e Historia de la Música; y D. Mauricio Tabuenca Marco, de Solfeo y Armonía.

Asimismo este Ministerio se ha servido nombrar Delegado de la República en el citado Conservatorio de Música de Zaragoza a D. Joaquín Uriarte Osis, constituyéndose bajo su dirección el nuevo Conservatorio, y una vez que esto se haya realizado y comience a funcionar el Claustro, elija su Director.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que presta sus servicios en la biblioteca universitaria de Salamanca, pase, en concepto de comisión, a desempeñar la plaza vacante que existe en la biblioteca de la Academia de Bellas Artes de Madrid, y que en su día será objeto de convocatoria para su provisión definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 6 de Febrero del corriente año fué declarado excedente forzoso, por haber ingresado en filas, el Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Enrique Perpiñá y Rodríguez, adscrito al archivo de la Delegación de Hacienda de Cuenca, y habiendo comunicado el Jefe de esta Dependencia que el citado Sr. Perpiñá se ha reintegrado al servicio con fecha 1.º del actual, por haber sido licenciado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere terminada la excedencia forzosa a D. Enrique Perpiñá y Rodríguez, y se le reintegre a su cargo y destino desde la mencionada fecha de 1.º del actual en que comenzó a prestar su servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Jueves, 7 de Septiembre de 1933 — Núm. 106

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto resolviendo dudas suscitadas en la aplicación del Decreto de 10 de Agosto que dictó reglas para la elección de Vocales del Tribunal de Garantías.—Página 466.
Orden de libramiento para la Delegación de España en el Congreso Internacional de las Bellas Artes de Estocolmo.—Página 466.

Ministerio

Decreto modificando el apartado tercero del Decreto de 15 de Julio de 1921, sobre ampliación de derecho a solicitar tomar parte en oposiciones a los pensionados por la Ciudad Universitaria —Página 466.
Otro relativo a la creación de Centros de enseñanza secundaria de tres clases, que se llamarán Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, Institutos elementales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza, si los Municipios que se mencionan contribuyen a ello.—Página 466.
Otros aprobando proyectos de ampliación y reforma y construcción de edificios escolares.—Página 468.
Otro declarando incorporadas a las enseñanzas del Estado las del Grado elemental de la Academia de Música de Sevilla.—Página 469.
Otro jubilando al Catedrático del Instituto de Ciudad Real, D. Ramón Alvarez Martín.—Página 469.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Rectificación de Orden referente a adjudicación de sueldo a Oficial de Administración de segunda clase. — Página 469.*
Licencia.—Página 470.
PERSONAL SUBALTERNO.—*Vacantes a concurso de méritos.—Página 470.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS.—*Resolución de expediente de concurso y nombramiento.—Página 470.*
Cátedras a concurso y anuncio de las mismas.—Página 470.
AUXILIARES Y AYUDANTES. — *Resolución de consulta elevada por el Instituto Hispanomarroquí de Ceuta sobre beneficios del reparto a que alude el artículo 7.º de la Orden de 21 de Noviembre de 1932.—Página 472.*
ALUMMNOS. — *Prórroga de período de matrícula.—Página 472.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Pensiones concedidas.—Página 473.*
Gratificación a Auxiliar numerario de entrada.—Página 473.
ESCUELAS DE VETERINARIA. — *Nombramiento de Técnico Conservador de Museos Anatómicos, con carácter interino.—Página 473.*

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Formación profesional

Nombramientos de Vocales de Patronato local.—Página 473.
Libramiento para gastos de instalación y guardería en el edificio de Alberto Aguilera, 25, con destino al acoplamiento de la Escuela elemental de Trabajo de Madrid.—Página 473.
Estimación de instancia de Oficial de Secretaría de la Escuela elemental de Trabajo de Alicante, recurriendo del acuerdo del Patronato local por el que se le destituyó de su cargo.—Página 474.
Resolución favorable de instancia de Auxiliar numerario solicitando percibir como sueldo el haber que actualmente disfruta en concepto de gratificación.—Página 474.
Nombramiento de Auxiliar interino.—Página 474.
Admisión de renuncia del cargo de Vocal de Tribunal.—Página 474.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS.—*Disposición relativa al ejercicio de Labores en el examen de ingreso oposición.—Página 474.*
INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Jubilación.—Página 475.*

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CASA-HABITACIÓN.—*Obligación de Ayuntamientos al abono de indemnizaciones y mensualidades. — Página 475.*
Resolución favorable de instancia de Maestro pidiendo casa decente y capaz o indemnización para alquilarla. Página 476.
ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Desestimación de instancia de Maestros sobre reclamación de indemnizaciones.—Página 476.*

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas por el Estado.—Página 477.
Idem de proyecto de obras complementarias en edificio de nueva planta.—Página 477.
Idem de actas de recepción definitiva y devolución de fianza.—Página 478.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Constitución en Melilla de un Tribunal calificador.—Página 478.*
Nombramiento de Tribunales para Pontevedra.—Página 478.
PERMUTAS.—*Concedida.—Página 479.*
ASUNTOS GENERALES.—*Resolución de expediente de incompatibilidad con el vecindario.—Página 479.*
Rehabilitación de nombramiento de Maestra.—Página 479.
Resolución de consultas sobre cese de Maestros interinos.—Página 479.

Sección 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Concedidas.—Página 479.*
Desestimada.—Página 480.
Jubilaciones.—Página 480.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

A fin de resolver las dudas suscitadas en la aplicación del Decreto de la Presidencia del Consejo de 10 de Agosto corriente, que dictó reglas para la elección de Vocales del Tribunal de Garantías; de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º El párrafo cuarto del artículo 8.º del Decreto de 10 de Agosto de 1933 quedará redactado así: «Cada elector no podrá votar más que dos nombres para representante titular y otros dos para suplente.»

Artículo 2.º Los Catedráticos y Profesores con voto que se encuentren disfrutando licencia fuera de la capital del distrito universitario podrán votar por correspondencia, imponiendo en Correos un pliego certificado dirigido al Decano de la Facultad respectiva, hasta el 5 de Septiembre próximo. Dentro del pliego irá otro, igualmente cerrado, que contenga el voto. Estos pliegos serán abiertos por el Decano y escrutados los votos en el acto de la elección. Para igualar las condiciones de secreto del voto, los Catedráticos y Profesores con derecho a emitirlo que se hallen presentes en el acto de la elección votarán incluyendo la papeleta de sufragio en un pliego cerrado que entregarán al Decano, el cual abrirá los pliegos y escrutará los votos en la forma prevenida.

Los Catedráticos y Profesores de la Universidad de La Laguna con derecho de sufragio que se encuentren ausentes deberán remitir los pliegos certificados a que se refiere este artículo hasta el día 31 de Agosto inclusive.

No serán computados los sufragios emitidos por correspondencia que se reciban con posterioridad al acto de la elección.

Dado en San Ildefonso a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Manuel Azaña.

(*Gaceta* del 29.

———:o:———

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo acordado el Consejo de Ministros la designación de D. José Ferrándiz, D. Leopoldo Torres Balbás y D. Juan Allende Salazar para Delegados de España en el Congreso Internacional de Bellas Artes, que se inaugurará el día 3 del próximo mes de Septiembre en Estocolmo, así como conceder la cantidad de 7.000 pesetas para la asistencia de los dos primeros, sufragándose el último de los citados señores cuantos gastos ocasione su concurrencia a dicho certamen, y verificada en el expediente la fiscalización previa reglamentaria de la obligación por el Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado,

Esta Presidencia tiene a bien disponer que por la Ordenación de pagos de la misma se expida un libramiento, a justificar, por la expresada cantidad de 7.000 pesetas, con cargo al crédito figurado en el capítulo III, artículo único, de la Sección primera de los vigentes Presupuestos generales del Estado, a favor del Habilitado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, D. Rufino González Povedano, para su entrega a los interesados, a fin de que puedan realizar la comisión que se les confiere; los cuales deberán elevar a esta Presidencia del Consejo un ejemplar duplicado de la Memoria que redacten relativa a los trabajos y enseñanzas del aludido Congreso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 29 de Agosto de 1933.

AZAÑA

Señores Ministros de Estado e Instrucció pública y Bellas Artes, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de pagos por obligaciones de la misma.

(*Gaceta* del 30.)

MINISTERIO

DECRETOS

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura en petición formulada al efecto, y teniendo en cuenta el espíritu que informó el Decreto de 15 de Julio de 1921, de elevar en lo posible el número de los que, por reunir alguna condición que los equipare a los Profesores Auxiliares, merecen gozar del turno privilegiado en oposiciones,

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en modificar el apartado 3.º del expresado Decreto de 15 de Julio de 1921, declarando ampliado el derecho a solicitar tomar parte en oposiciones a Cátedras en turno de Auxiliares, a los pensionados por la Ciudad Universitaria.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

Es una exigencia inevitable la reorganización de los Institutos y demás establecimientos oficiales de enseñanzas medias, a los efectos de poder atender las nuevas necesidades que nacen al aplicar la Ley que prohibe la enseñanza a las Ordenes y Congregaciones religiosas. Precisa atender, no solamente a los fines de la sustitución al efecto de que no falten Centros públicos de enseñanza en aquellos núcleos de población importante en que ahora desaparecen los Colegios de las citadas Congregaciones, sino también a buscar una distribución más racional de aquéllos, puesto que no es el lucro que principalmente se fija en las poblaciones ricas, abandonando las pobres, el que puede determinar la nueva distribución.

No puede, sin embargo, basarse únicamente el Estado en un orden lógico de la distribución, pues no posee los medios económicos para atender con sus solas fuerzas a todas las necesidades, y tiene que buscar el concurso económico de Municipios y Diputaciones para resolver el problema de la creación y sostenimiento de las nuevas Instituciones docentes.

Tampoco puede pensar en una resolución definitiva del problema, pues no puede calcular de un modo exacto hasta qué punto la enseñanza privada laica, tolerada por la ley, ha de concurrir a la satisfacción de estas necesidades.

Por todo lo anterior, la organización se ofrece con carácter provisional, y conjugando los dos factores fundamentales de las necesidades docentes y de las posibilidades económicas.

La experiencia irá demostrando las necesarias rectificaciones, obligando a crear nuevos Centros o determinando la supresión de aquellos que se vea son innecesarios.

A este título provisional, el Ministerio propone la creación de Centros de enseñanza secundaria de tres clases, que se llamarán, respectivamente: Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, Institutos Elementales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza.

A estos mismos tipos deben reducirse los ya existentes, aunque ese trabajo de reducción no debamos unirlo inmediatamente a los problemas urgentes de la sustitución.

Creemos indispensable establecer cierta unidad en el Profesorado, de suerte que desaparezca en el porvenir la enorme desigualdad que hoy existe, lo mismo en su competencia que en su estabilidad e independencia ante la función docente y examinadora.

Se fija la cantidad con que las Corporaciones municipales, Asociaciones de éstas y Diputaciones provinciales deben contribuir al sostenimiento de los reprectivos Centros de enseñanza, según el tipo de éstos, y únicamente en casos excepcionales, con informe del Consejo Nacional de Cultura y por acuerdo del Consejo de Ministros, podrán establecerse alteraciones. Establecidos al final los cuadros respectivos del Profesorado necesario en cada uno de estos Centros y las cuotas correspondientes con que los Municipios, Asociaciones de pueblos y Diputaciones provinciales deben contribuir, las distintas poblaciones que en la siguiente enumeración se señalan, como debiendo tener Centros de uno y otro tipo, podrán examinar si sus posibilidades económicas les consienten establecerlos y sostenerlos con la cooperación del Estado, o si solamente está en armonía con sus fuerzas un tipo de establecimiento inferior al que se les señala.

Considerando este Ministerio que el Estado deberá paulatinamente ir absorbiendo el coste total de la Segunda enseñanza en la medida que se lo permitan las posibilidades del presupuesto, y para el orden en que esta absorción pueda hacerse se atenderá especialmente a la cuantía de los sacrificios con que los pueblos hayan contribuído a esta implantación provisional de la Segunda enseñanza.

Por todo lo cual, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Podrán crearse, si los Municipios respectivos contribuyen a ello en la medida propuesta o si el Gobierno lo considera indispensable para los fines de la enseñanza, Institutos nacionales de Segunda enseñanza en las poblaciones siguientes:

1, Alcalá de Henares; 2, Badalona; 3, 4 y 5, Barcelona (capital); 6, Lorca; 7, 8 y 9, Madrid (capital); 10, Ronda; 11, Seo de Urgel; 12, Sevilla; 13, Valencia (Instituto Blasco Ibáñez).

El cuadro de Profesores y plantilla de funcionarios de estos Institutos Nacionales de Segunda enseñanza se compondrá de: Dos Catedráticos de Matemáticas, uno de Historia Natural y Agricultura, uno de Física y Química, uno de Literatura, uno de Geografía e Historia, uno de Filosofía y Derecho, uno de Latín y uno de Francés.

Cuando el número normal de alumnos sea tan excesivo que haga necesario aumentar el Profesorado, se atenderá también al desdoblamiento y especialización de las materias, y así los Profesores antiguos elegirán entre Física o Química, Geografía e Historia, Historia Natural o Agricultura, y las no elegidas serán provistas por el turno que correspondan.

Existirán también en la plantilla dos Profesores especiales: uno de Dibujo y otro de Educación física.

El servicio administrativo lo desempeñará un funcionario del Escalafón técnico-administrativo y Auxiliar del Departamento, y el subalterno estará integrado por tres Porteros.

Cuando las necesidades del Centro así lo exijan, la Dirección del Instituto propondrá al Ministerio, con informe del Claustro, la asignación a dicho Centro con carácter interino del número necesario de Profesores agregados.

De la misma suerte podrán nombrarse también con carácter interino para el servicio supletorio en el personal administrativo y en el subalterno.

Artículo 2.º Podrán crearse, si los Municipios respectivos contribuyen a ello en la medida propuesta o si el Gobierno lo considera indispensable a los fines de la enseñanza, Institutos elementales de Segunda enseñanza en las siguientes poblaciones:

1, Alcázar de San Juan; 2, Arévalo; 3, Astorga; 4, Barbastro; 5, Burgo de Osma; 6, El Escorial; 7, Haro; 8, Irún; 9, Játiva; 10, La Línea; 11 y 12, nuevos en Madrid; 13, Mataró; 14, Medina del Campo; 15, Medina de Ríoseco; 16, Mérida; 17, Monforte de Lemus; 18, Noya, 19, Piedrahita; 20, Plasencia; 21, Portugalete; 22, Priego; 23, Sanlúcar de Barrameda; 24, Santoña; 25, Tarrasa; 26, Toro; 27, Valdepeñas, y 28, Villafranca del Panadés.

El personal de un Instituto elemental de Segunda enseñanza se compondrá de: un Catedrático de Matemáticas, uno de Historia Natural y Agricultura, uno de Física y Química, uno de Literatura y Latín, uno de Geografía e Historia, uno de Filosofía y Derecho, tres Profesores especiales: uno de Francés, uno de Dibujo y otro de Educación física.

El servicio administrativo lo desempeñará un funcionario del Escalafón técnico administrativo y auxiliar de este Departamento, y el subalterno estará integrado por tres Porteros.

De la misma suerte podrá pedir la Dirección, con informe del Claustro, Profesores agregados con carácter interino, a las distintas materias, cuando las necesidades del servicio, en atención especialmente a la cuantía de la matrícula, lo exijan. También podrán pedir en análoga forma personal administrativo y subalterno por necesidades extraordinarias del servicio.

Artículo 3.º Podrán crearse, si los Municipios respectivos contribuyen a ello en la medida propuesta o si el Gobierno lo considera indispensable a los fines de la enseñanza, Colegios subvencionados de Segunda enseñanza en las poblaciones siguientes:

1, Alcira; 2, Aranjuez; 3, Barco de Valdeorras; 4, Baracaldo; 5, Benicarló; 6, Carmona; 7, Carrión de los Condes; 8, Cazalla de la Sierra; ; 9, Cervera del Río Alhama; 10, Don Benito; 11, Ecija; 12, Egea de los Caballeros; 13, Estella; 14, Felanitx; 15, Guecho; 16, Guernica; 17, Hellín; 18, Luarca; 19, Lucena; 20, Llanes; 21, Manzanares (Ciudad Real); 22, Miranda de Ebro; 23, Molina de Aragón; 24, Mondoñedo; 25, Motril; 26, Nerva; 27, Peñafiel; 28, Sangüesa; 29, San Fernando; 30, Sigüenza; 31, Tafalla; 32, Tapia de Casariego; 33, Tarancón; 34, Tordesillas; 35, Villalba (Lugo), y 36, Villacarriedo.

El cuadro de Profesores de un Colegio subvencionado de Segunda enseñanza se compondrá de: un Catedrático de Literatura y Latín, uno de Matemáticas, uno de Historia natural y de Física y Química, uno de Geografía e Historia, dos Profesores especiales: uno de Francés y otro de Dibujo.

El servicio administrativo lo desempeñará un funcionario del Escalafón técnico administrativo y auxiliar de este Departamento, y el subalterno estará integrado por dos Porteros.

Si las necesidades del servicio lo exigieran, podrán pedir al Ministerio Profesores agregados con carácter interino.

Artículo 4.° La cuota con que el Municipio, auxiliado o no por la Diputación o por una Asociación de Municipios, tendrá que contribuir al sostenimiento de un Instituto nacional de Segunda enseñanza será de 40.000 pesetas, pagaderas por trimestres adelantados en la Delegación de Hacienda de cada provincia.

No será suficiente que el Municipio contraiga el compromiso de sostener un Instituto Nacional para su creación o sostenimiento, porque irrogando grandes gastos al Estado, éste no puede efectuarlos sino donde la matrícula numerosa lo aconseje.

La cuota con que el Municipio tiene que contribuir al sostenimiento de un Instituto elemental de Segunda enseñanza es de 25.000 pesetas anuales.

La de un Colegio subvencionado de Segunda enseñanza, es de 15.000 pesetas; siendo en ambos casos aplicable lo establecido en cuanto a la forma de pago.

La categoría de un Colegio subvencionado podrá ascender a la de un Instituto elemental, o viceversa, mediante un sencillo expediente en que el Municipio adquiera el compromiso de la nueva cuota y el Ministerio, por informe del Claustro respectivo y de la Inspección de Segunda enseñanza, así lo acuerde en el Consejo de Ministros. Cuando se trate de crear un Instituto nacional de Segunda enseñanza o transformar en ello un Centro ya creado de categoría inferior, será necesario consultar al Consejo Nacional de Cultura.

Artículo 5.° Las enseñanzas de los Institutos nacionales e Institutos elementales de Segunda enseñanza serán las del Bachillerato completo que esté vigente y dadas todas ellas por su Profesorado oficial.

Los Colegios subvencionados de Segunda enseñanza tendrán a su cargo las enseñanzas correspondietnes a los cuatro primeros cursos del Bachillerato, pudiendo, al terminar sus estudios cada alumno, darles un certificado de haber hecho estos estudios elementales de Bachillerato, que tendrán validez académica en todos los demás Centros de enseñanza.

Si el Ayuntamiento lo pide, está conforme el Claustro de Profesores y la Inspección informa favorablemente que un Colegio subvencionado de Segunda enseñanza está debidamente dotado de los laboratorios, gabinetes y material docentes necesarios para que puedan darse bien las enseñanzas correspondientes a los estudios superiores del Bachillerato completo, podrá concederse, oído el Consejo Nacional de Cultura y quedando obligado el Ayuntamiento a subvenir a los gastos que ello ocasione.

Esta concesión será siempre temporal y revisable.

Artículo 6.° Los Municipios deberán entregar al Estado los edificios adecuados para los distintos Centros de enseñanza, de suerte que correspondan a la categoría respectiva por su capacidad, o deberán comprometerse a construirlos en el plazo más breve posible.

Si el Municipio no hiciese las reformas que se hayan exigido para su aprobación definitiva en el plazo fijado por la Inspección, se considerará anulada esta concesión provisional o suspendida.

Artículo 7.° Los Ayuntamientos colaborarán a la adquisición del material científico y pedagógico, según las normas que este Ministerio dará oportunamente, para satisfacer las exigencias pedagógicas con el material más adecuado.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 30.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, referente a obras de ampliación y reforma del Grupo escolar denominado «Eduardo Benot», de Madrid (situado en la calle del Principe de Vergara), por su presupuesto de 576.260,56 pesetas, incluídos los honorarios por fomación del proyecto y dirección de las obras.

Artículo 2.° Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior, abonándose 200.000 pesetas durante el actual ejercicio económico y 376.260,56 pesetas en el de 1934.

Artículo 3.° La cantidad de 288.130,28 que ha de abonar el Estado, como 50 por 100 del coste total de las obras, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 100.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 183.130,28 pesetas para el de 1934.

Artículo 4.° La suma de 288.130,28 pesetas que ha de satisfacer el Ayuntamiento de Madrid, por el otro 50 por 100 del importe de las obras, se distribuirá también en dos anualidades de la misma cuantía y con cargo a los ejercicios económicos señalados para el Estado.

Su abono se efectuará directamente por el Ayuntamiento contra certificaciones de obra ejecutada, cuentas de honorarios y saldo de la correspondiente liquidación final, a medida que se formulen tales documentos y sean aprobados por este Ministerio.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Mondragón (Guipúzcoa) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 120.078 pesetas con 58 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 2.501 pesetas con 63 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 117.576 pesetas con 95 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 88.182 pesetas con 72 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 2.501, con 63 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 38.182 pesetas con 72 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Mondragón por el 25 por 100 del importe de las obras y que en principio asciende a 29.394 pese-

tas con 23 céntimos (ya ingresados en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Tarragona un edificio de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario, con sus graduadas anejas, por su presupuesto de 1.101.744,68 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 14.005,22 pesetas.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 1.087,739,46 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su importe total el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 815.804,60 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 6.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 14.005,22 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 400.000 para el de 1934 y 355.804,60 para el de 1935.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hacen el Ayuntamiento y la Diputación provincial de Tarragona por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 271.934,86 pesetas (135.977,43 cada Corporación), se ingresará en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose los oportunos resguardos al indicado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

La Sociedad Económica de Amigos del País, que tan brillante labor tiene realizada en pro de la cultura, viene sosteniendo desde 1892 una Academia en que, bajo la dirección de un Profesorado competente, se cursan los estudios de Solfeo, Armonía, Canto, Piano, Instrumental de Arco, Estética e Historia de la Música.

Aspira dicha Sociedad a que lo que ella hizo durante tantos años lo realice ahora el Estado, para que tengan validez oficial sus estudios de música.

Es indiscutible que Sevilla, por su progreso en todos los órdenes, por su abolengo artístico y por su labor en pro del arte musical, necesita un Conservatorio, y el Gobierno de la República no debe desentenderse de esta aspiración legítima, sino al contrario, protegerla para que los estudios musicales que se cursen en aquella ciudad tengan validez oficial.

Fundándose en tales consideraciones, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran incorporadas a las enseñanzas del Estado las del grado elemental de la Academia de Música de Sevilla que sostiene la Sociedad Económica Amigos del País, de aquella ciudad, Centro que en lo sucesivo se denominará Conservatorio de Sevilla.

Artículo 2.° Se confirma en sus respectivos cargos al personal de plantilla de la referida Academia que posea título oficial y que figura en la relación que obra en el expediente.

Artículo 3.° Los gastos de personal que se originen con la creación de este Centro, se sufragarán con cargo al capítulo XVI, artículo 2.°, concepto 3.° del presupuesto de este Departamento.

Artículo 4.° Desde el próximo curso de 1933-34, se ingresarán en el Tesoro público los derechos de matrículas en la cuantía y forma determinada para el Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, por cuyo Reglamento se regirá desde su incorporación.

Artículo 5.° El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las oportunas disposiciones para el cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda al Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, D. Ramón Alvarez Martín, que cumplió la edad reglamentaria el 9 de los corrientes.

Dado en San Ildefonso a veintiséis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 30.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de fecha 17 de los corrientes se adjudicó a doña Encarnación Varela Guillén, Oficial de Administración de segunda clase, un sueldo de

4.000 pesetas de la plantilla del personal técnico administrativo de este Departamento que figura en el presupuesto vigente, por excedencia de D. Fidel Martín Mainar; y como por error se dice que los efectos económicos serán desde el día 9 del presente mes, en lugar del 16, que es la fecha siguiente a la del cese del señor Mainar,

Este Ministerio ha resuelto rectificar la referida Orden ministerial en el sentido que queda expuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo que previenen los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Carmen Lostau Román, Auxiliar de primera clase interina de este Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora, un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, Santiago Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

———:o:———

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión, por concurso de méritos, las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Universidad de Madrid, cinco.
Idem de Santiago, una.
Instituto de San Isidro, una.
Idem de Santander, una.
Academia de la Historia, una.
Museo Nacional de Arte Moderno, una.
Museo Arqueológico Nacional, una.

Los solicitantes enviarán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste, sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan, donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el artículo 10 del mencionado Estatuto.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

(*Gaceta* del 30.)

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Estudiado el expediente de provisión por concurso de la plaza de Catedrático de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Sebastián.

Dentro del plazo señalado por la convocatoria se han presentado a dicho concurso D. Justo Ruiz de Azúa, don Isidro M. Escribano, D. José Cardona Mercadal, D. Manuel Berraondo, D. Carlos Vidal, D. Antonio García Fresca, D. Pedro Aranegui, D. José María Cillero y D. Félix Pérez de Pedro. Los señores Vidal, Pérez de Pedro y García Fresca no hacen constar en su documentación estar en posesión del título profesional.

Entre los concursantes presentan obras publicadas los señores Aranegui y Ruiz de Azúa. Los trabajos del señor Aranegui se refieren a diversos problemas geológicos, destacando entre ellos los que dedica al estudio geográfico de las terrazas cuaternarias como los titulados «Las terrazas del río Jarama», «Las terrazas del Tajo», «Las terrazas cuaternarias del País Vasco» y «Las terrazas cuaternarias de Sobrón y Haro».

El señor Ruiz de Azúa aporta una serie de folletos en que estudia la Flora de Criplógemos vasculares de distintos puntos de la Península, destacando entre ellos uno titulado «Contribución al estudio de los Enfilicineos y Enequiselíneos españoles, especialmente de las Provincias Vascongadas». Siendo de sumo interés los trabajos de ambos concursantes, destacan quizá los del señor Ruiz de Azúa, por referirse a un grupo botánico del que no existe un estudio muy detenido en la bibliografía botánica española.

Por estas razones y por poseer el señor Ruiz de Azúa el título de Doctor en Ciencias, del que carece el señor Aranegui,

Este Consejo propone para ocupar la Cátedra objeto del concurso a D. Justo Ruiz de Azúa.»

Y este Ministerio, conformándose con el referido dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, por pase a otro destino de su titular, D. Alejandro Díez Blanco;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural del Instituto de Segunda enseñanza de Vigo, por pase a otro destino de su titular, D. Justo Ruiz de Azúa y García de Cortázar;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, por pase a otro destino de su titular, D. José Barceló Matutano;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela, por pase a otro destino de su titular, doña Irene Roig Mota;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 31.)

———:o:———

ANUNCIOS

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, por traslado de su titular, D. Alejandro Díez Blanco,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de editctos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, Santiago Pi y Suñer.

(*Gaceta* del 31.)

———:o:———

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Historia Natural del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, por traslado de D. Jesús Ruiz de Azúa y García de Cortázar, que la desempeñaba,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de editctos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo

cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(Gaceta del 31.)

———:o:———

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, por traslado de su titular, D. José Barceló Matutano,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de editctos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(Gaceta del 31.)

———:o:———

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela, por traslado de su titular, doña Irene Roig Mota,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de editctos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(Gaceta del 31.)

———:o:———

AUXILIARES Y AYUDANTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la consulta elevada por el Instituto Hispanomarroquí de Segunda enseñanza de Ceuta acerca de si deben beneficiarse del reparto a que alude el artículo 7.° de la Orden de 21 de Noviembre de 1932 y en la cuantía que para ellos determina el 8.° los Ayudantes gratuitos nombrados en virtud de concurso por el Claustro, que no habiendo Cátedra alguna ha estado durante todo el curso a merced de las contingencias que el servicio exigiera, así como también si un Ayudante gratuito que ha desempeñado Cátedra vacante por encargo del Claustro y en virtud de nombramiento de la Superioridad desde principio de curso hasta la toma de posesión del titular, debe ser asimilado, a los efectos de dicho reparto, a los Catedráticos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta técnica de la Inspección general de Segunda enseñanza, ha tenido a bien disponer que los Ayudantes gratuitos a que se refiere la primera consulta sólo deben percibir la parte proporcional a las suplencias que hayan realizado durante el curso, y que los Ayudantes o Auxiliares que han desempeñado Cátedra en virtud de nombramiento de la Superioridad deben ser asimilados a los Catedráticos a quienes suplen para efectos de la percepción y únicamente por el tiempo que dure la sustitución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de Agosto de 1932.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

———:o:———

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo varias las peticiones formuladas por alumnos del Bachillerato solicitando prórroga del plazo de matrícula libre, fundándose en haber empezado éste en 15 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los Institutos Nacionales y locales de Segunda enseñanza quede

prorrogado el actual período de matrícula nasta el día 15 de Septiembre próximo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, este Ministerio ha resuelto conceder las siguientes pensiones:

A D. Emilio Alemany Bolufer, Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón, por tres meses, para estudiar en Alemania el idioma de aquel país, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

A D. Máximo Montes Lueje, Profesor Intendente Mercantil, por nueve meses, para estudiar en Inglaterra Fonética inglesa, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

A D. Laudelino Moreno Fernández, Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Madrid, por tres meses, para estudiar en Suiza, Francia e Inglaterra las nuevas orientaciones geográficas, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

A D. Tomás Royo Barandiarán, Profesor Auxiliar de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, por ocho meses, para estudiar en Francia y Alemania Técnica editorial, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

A D. Antonio Segurado Guerra, Profesor Ayudante de la Escuela Superior de Comercio de Madrid, por 7 meses, para estudiar en Alemania, Suiza y Estados Unidos Problemas financieros, con la asignación de 250 pesetas oro mensuales.

A D. Enrique Mhartin Guzmán, Profesor de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, por tres meses, para estudiar en Alemania e Inglaterra Técnica comercial y hacer estudios económico-jurídicos, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

A D. Antonio López Romero, Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, por nueve meses, para estudiar en Inglaterra Estadística y matemática actuarial, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes.

La designación del momento de comenzar la pensión será hecha en cada caso por la Junta, de acuerdo con los interesados.

Todas estas pensiones se entenderán concedidas por el tiempo que de ellas se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujetas a rehabilitación, y serán con cargo al capítulo XII, artículo 2.º, concepto único del vigente presupuesto, quedando los interesados obligados a reintegrarse a su cargo dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922, en su artículo 42,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Manuel Carbonell Horna, Auxiliar numerario de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, a partir del día 8 de Julio último, la gratificación anual de 2.000 pesetas, correspondiente a D. Joaquín Carceller Beriz, Auxiliar numerario de ascenso de la misma Escuela, por hallarse éste desempeñando Cátedra vacante desde la fecha citada.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a D. Fernando Bouza Lamas, Técnico Conservador de Museos Anatómicos de las cuatro Escuelas de Veterinaria, con el sueldo o indemnización de 4.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo a lo consignado para esta atención en el capítulo XIII, artículo 2.º, concepto 6.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la reglamentaria propuesta y a tenor de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 1.º de la Carta fundacional,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales del Patronato local de Formación profesional de Bilbao, en representación de la Diputación provincial, a los siguientes señores: D. Rufino Laiseca, D. Ramón Madariaga y don Nicolás Edroso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 30.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Para los gastos de instalación y guardería en el edificio de Alberto Aguilera, 25, con destino al acoplamiento de la Escuela elemental de Trabajo de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que se libre, a justificar, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado general de este Departamento, D. Rufino González Povedano, la

cantidad de 10.000 pesetas, con cargo al capítulo IX, artículo 1.º, concepto 8.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la instancia promovida por D. Manuel Sala Baeza, recurriendo del acuerdo del Patronato local de Formación profesional de Alicante, por el que se le destituye del cargo de Oficial de Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante;

Resultando que D. Manuel Sala Baeza fué nombrado por la Junta de Patronato Oficial de la Secretaría de la Escuela Elemental de Trabajo de Alicante, habiendo sido confirmado en su cargo por la Carta fundacional de dicho Centro, según aparece en el artículo 104 del expresado documento;

Resultando que en sesión celebrada en 17 de Enero último por la Comisión ejecutiva de dicho Patronato se acordó suprimir la plaza de Oficial de Secretaría y sustituirla por otra de Auxiliar mecanógrafo, a fin de obtener la economía que resultaba del cambio de dotaciones, de 2.000 pesetas que tenía asignadas el primero a 1.750 que se asignaron al segundo;

Resultando que de este acuerdo recurre el destituído, entendiendo que no se ha cumplido el precepto de la Carta fundacional que sirvió de norma para su continuación en el cargo que desempeñaba y que sólo se ha pretendido, no una economía en los gastos, sino sustituirle por otro funcionario;

Considerando que en la separación de este funcionario no se han observado los requisitos y formalidades que previene el artículo 106 de la Carta fundacional, dado que en el mismo se establece que la Comisión ejecutiva podrá acordar la baja temporal o definitiva del personal administrativo y subalterno, pero mediante la justificación de las faltas que dieran lugar a la formación del oportuno expediente, que se tramitará con audiencia del interesado,

Esta Dirección general ha resuelto estimar la reclamación interpuesta por D. Manuel Sala Baeza, debiéndosele reponer en su cargo en tanto no se demuestre, a virtud del oportuno expediente, que procede su destitución, conforme a lo prevenido en el citado precepto de la Carta fundacional, no siendo de estimar la alegación del Patronato, fundada en motivo de economías, ya que la escasa diferencia entre las dotaciones de 2.000 y 1.750 pesetas no parece justificarla, y de otra parte, admitida esta necesidad, no debe exigir el cambio de funcionario, sino aplicarle la reducción al mismo que ya venía desempeñando eficientemente el cargo.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE ALICANTE.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Vista la instancia promovida por D. Antonio Terry Torres, Auxiliar numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Cartagena, solicitando percibir como sueldo el haber anual de 3.000 pesetas, que actualmente disfruta en concepto de gratificación; y

Teniendo en cuenta que los haberes de los Profesores Auxiliares de las Escuelas Superiores de Trabajo pueden abonarse en concepto de sueldo o de indemnización, según se consigna en el capítulo VII, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en el que se detallan los oportunos créditos para este servicio.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE CARTAGENA.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

De acuerdo con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliar interino del mismo grupo tercero, «Construcción», de la citada Escuela al meritorio del mismo grupo D. Jesús López Cueto, sin derecho a percibir haberes, por no existir dotación en el presupuesto vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE VALLADOLID.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

Vista la instancia promovida por D. Francisco Sánchez-Carrasco Poveda, renunciando al cargo de Vocal del Tribunal que ha de juzgar los méritos y pruebas para proveer la plaza de Profesor de Dibujo y la de Matemáticas de la Escuela Elemental de Trabajo de Valdepeñas, según anuncio inserto en la *Gaceta* de 2 de Junio último.

Teniendo en cuenta las razones alegadas por el señor Sánchez Carrasco,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE VALDEPEÑAS.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por varios alumnos y alumnas aspirantes a ingreso en el grado profesional del Magisterio primario en las Escuelas Normales, en la que exponen:

Que siendo el concurso oposición indistintamente para los alumnos de uno y otro sexo y exigiéndose al alumnado femenino un ejercicio más que a los alumnos, el de labores, con lo que de hecho puede alterarse el resultado de la puntuación calificativa, con evidente perjuicio en el resultado comparativo entre unos y otros opositores;

Vistos los informes emitidos por la Dirección de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alava y por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con los referidos dictámenes, que el ejercicio de Labores, en el examen de ingreso oposición, constituya un examen previo y obligatorio solamente para todas aquellas aspirantes que no hubieran aprobado esta enseñanza de Labores en las Escuelas Normales. Debiendo entenderse que esa aprobación en el caso indicado será imprescindible para que las aspirantes a ingreso pasen a practicar el examen de ingreso-oposición, pero una vez aprobada su aptitud en dicha enseñanza de Labores, no se tendrá en cuenta para la puntuación de conjunto la obtenida en esa especialidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado declarar jubilado en el cargo de Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Cuenca, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir de mañana día 20, en que cumple la edad reglamentaria al efecto, a D. Bernardo Ezquer Jiménez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid 19 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CASA-HABITACION

ORDEN

Visto el expediente incoado a instancia de doña Raimunda Escobedo Maestra interina que fué del pueblo de Montalbán, en reclamación de indemnización por casa-habitación,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con los datos que aporta la Inspección provincial, que se obligue al Ayuntamiento de Montalbán a abonar a la solicitante la cantidad reclamada por los medios que la Ley prevé.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

(*Gaceta* del 23 de Agosto.)

———:o:———

Vista la instancia suscrita por el Maestro de la Escuela graduada de niños de Casas Ibáñez, D. Alejandro Vicente Iborra Martínez, solicitando que se le aumente la consignación que en concepto de indemnización por casa-habitación le satisface el Ayuntamiento de dicho pueblo.

Teniendo en cuenta lo justo de la petición, dada la carestía de viviendas en la citada localidad, lo que hace que las pocas casas que existen tengan un precio de alquiler elevado.

Visto el informe favorable de la Inspección provincial de Primera enseñanza y la Orden de 15 de Septiembre de 1932 (*Gaceta* del 27),

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por D. Alejandro Vicente Iborra Martínez, Maestro de la Escuela graduada de niños de Casas Ibáñez, y que se oficie al Ayuntamiento de la mencionada localidad para que se le abonen las 400 pesetas anuales que paga por alquiler de casa-habitación.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos.—Madrid 26 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

———:o:———

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de las Escuelas graduadas de Jijona, en la que solicitan que se obligue al Ayuntamiento de aquella localidad al pago de las cantidades que por concepto de indemnización de casa-habitación se les adeuda, por no reunir los pisos ofrecidos por el referido Ayuntamiento las condiciones de capacidad y decencia exigidas por las disposiciones vigentes;

Resultando que por la Inspección provincial de Primera enseñanza se ha comprobado, en visita extraordinaria girada a Jijona, que tanto las casas-habitación propiedad de aquel Ayuntamiento, como los dos pisos que tienen alquilados para el mismo fin, no reúnen efectivamente las condiciones debidas y que por tal motivo fueron rechazadas las tales viviendas por la Junta de Inspectores, en sesión celebrada el día 19 de Abril próximo pasado;

Resultando que el Ayuntamiento de Jijona paga anualmente por cada uno de los dos pisos que tiene alquilados la cantidad de trescientas pesetas, cuando la cantidad que le corresponde pagar, según la escala del Estatuto del Magisterio, es de quinientas pesetas;

Considerando la estricta obligación que tienen los Ayuntamientos de acudir puntualmente al pago de los Maestros de las cantidades que les corresponden en concepto de indemnización de casa-habitación,

Esta Dirección general ha resuelto que por esa Inspección se oficie al citado Ayuntamiento de Jijona haciéndole saber la obligación que tiene contraída con los Maestros nacionales, de cuyo exacto cumplimiento se servirá dar cuen- V. S. oportunamente a este Ministerio.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Madrid 26 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE ALICANTE.

———:o:———

Visto el expediente incoado por la Maestra nacional de Madrid doña Vicenta García, reclamando el abono de la cantidad que el Ayuntamiento le adeuda en concepto de indemnización por casa-habitación durante siete meses, y el informe de la Inspección provincial de Primera enseñanza, Negociado de Instrucción del Ayuntamiento de Madrid y de la Inspección Central de Primera enseñanza de este Ministerio;

Resultando que por Orden de esta Dirección general de 28 de Diciembre de 1931 y 8 de Marzo de 1933, se reconoció a doña Vicenta García el derecho a percibir la indemnización que reclama;

Resultando que el Ayuntamiento de Madrid niega el derecho a la interesada a percibir la cantidad que recla-

ma, toda vez que la Junta municipal no considera justa esta petición, de conformidad con lo manifestado por el Vocal Arquitecto Sr. Giner de los Ríos;

Considerando que están subsistentes las Ordenes de referencia y que deben ser acatadas por el Ayuntamiento mientras éste no recurra contra ellas y pueda demostrar la razón de su negativa,

Esta Dirección general ha dispuesto acceder a lo solicitado por la interesada y que se obligue al Ayuntamiento de Madrid a abonarle las siete mensualidades que le adeuda por indemnización por casa-habitación, según se le reconoce ya en las Ordenes antes citadas.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Madrid 26 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Madrid.

———:o:———

Vista la instancia que eleva a esta Dirección general el Maestro nacional de Guía, D. Juan García Alemán, en la que manifiesta que ha sido requerido por el Ayuntamiento para que desaloje la casa propiedad del Municipio que le fué facilitada en concepto de casa-habitación, por tener que ejecutar reformas en ella e instalar la Casa Consistorial y Oficinas municipales, ofreciéndole como indemnización la cantidad de sesenta y cinco pesetas mensuales, que aunque superior a la establecida en el artículo 15 del Estatuto vigente, considera insuficiente, por cuyo motivo solicita se le dé la equivalente para arrendar otra análoga a la que habita, cuyo precio estima en cien pesetas mensuales;

Resultando que el referido Maestro tomó posesión de la Escuela en 17 de Enero de 1923, proporcionándole el Municipio en esta fecha la casa en que vive actualmente;

Resultando que en 2 de Marzo fué requerido por el Ayuntamiento para que desalojara la referida casa, ofreciéndole como indemnización la cantidad correspondiente que determina el artículo 15 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923;

Considerando que el referido Maestro tomó posesión de su Escuela y casa-habitación con anterioridad a la publicación del Estatuto vigente, por cuyo motivo se halla comprendido en el caso 2.º de la Real orden de 10 de Agosto de 1923, que respeta el derecho adquirido al Maestro de la anterior legislación;

Considerando que la Orden de la Dirección general de 18 de marzo de 1925 (Boletín Oficial de 17 de Abril) declara «que el alcance de la Real orden de 10 de Agosto de 1923 es el de respetar el derecho al emolumento de casa o a la indemnización correspondiente de aquellos Maestros que lo venían percibiendo a la fecha de la publicación del Estatuto»;

Considerando que la cantidad que ofrece el Ayuntamiento es insuficiente para arrendar una casa decente y capaz para el Maestro y su familia, ya que el precio medio de las viviendas en la ciudad de Guía es muy superior al correspondiente a la escala que establece el Estatuto;

Considerando que el referido Maestro, en tanto no varíe su condición profesional, debe respetársele el derecho adquirido con anterioridad a la publicación del tantas veces repetido Estatuto,

Esta Dirección general se ha servido resolver que por el Ayuntamiento de Guía debe arrendársele una casa decente y capaz al citado Maestro, análoga a la que actualmente habita o, en otro caso, abonarle la indemnización correspondiente para alquilarla por su cuenta, cuya cantidad estima el citado Maestro en cien pesetas mensuales.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Las Palmas.

———:o:———

ENSEÑANZA DE ADULTOS

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. José Cantero, D. Manuel Fernández, D. Dámaso Cembranos y D. Amario García, D. Victoriano Puente, D. Macario Díez y D. Hermenegildo Cebrones, Maestros de Quintana del Monte, Villaverde la Chiquita, Quintana de Rueda y Villalquite de Rueda, Valdepolo, Villamondrín y Sahelices del Puyuelo, respectivamente;

Resultando que en 10 de Diciembre de 1932 el Consejo provincial de Primera enseñanza de León, y para dar cumplimiento al Decreto de 1.º del mismo mes, publicó una circular señalando un plazo, que terminaba en 1.º de Enero del presente año, para que los Consejos locales remitiesen relación de Maestros que deseaban encargarse de las clases de adultos con arreglo al citado Decreto;

Resultando que transcurrido dicho plazo, y ante las dificultades que supone una nueva organización, se esperó hasta el 15 de Enero a recibir las comunicaciones de los Consejos locales; pasado dicho día se remitieron a la Sección Administrativa las relaciones de Maestros que se encargaban de las clases de adultos, previamente aprobadas por la Inspección y a los efectos de las nóminas correspondientes;

Resultando que los Maestros firmantes de la citada instancia no figuraban en dicha relación, por no haberse recibido comunicación alguna referente a ellos, ni del Consejo local de Primera enseñanza;

Considerando que, contrariamente a lo que en la citada instancia se expresa, no existe castigo ni sanción por parte del Consejo provincial en hecho de no percibir tales Maestros la gratificación por clase de adultos, sino simplemente exclusión de los mismos, por no haberse recibido en el plazo legal, ni aun mucho después, comunicación alguna sobre el particular.

Considerando que, según manifiestan los Presidentes de las respectivas Juntas Administrativas en comunicaciones registradas en la Oficina de la Inspección provincial, dichos Maestros han dado las clases con regularidad, excepto D. Amario García, Maestro de Villalquite de Rueda, «que no las ha dado con regularidad ni durante todo el curso», y D. Hermenegildo Cebrones, Maestro interino de Sahelices de Payuelo, que se posesionó de la Escuela con posterioridad a la fecha en que debieron haber dado comienzo las clases;

Considerando que el hecho de no haber percibido la indemnización reclamada obedece a el ya repetido de no cumplimentar los servicios a su debido tiempo, lo que en este caso concreto no tiene disculpa posible, ya que el Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Valdepolo es el Maestro nacional de Villahibiera, D. Eleuterio González, que por la misma causa que los firmantes tampoco ha percibido dicha gratificación,

Esta Dirección general se ha servido disponer que, no existiendo razón legal alguna en que apoyar la reclamación citada, sea desestimada la instancia suscrita por los Maestros de referencia.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Maleján (Zaragoza) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, a 41.072,37 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 10.258,09 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 30.804,28 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con los materiales de piedra, arena y gravilla, al pie de la obra (valorados en 4.502,25 pesetas), y la diferencia hasta completar el 25 por 100 del importe de la misma, en metálico, cuya cantidad se ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardos números 417 de entrada y 10.476 de registro;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado:

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso, y pueden ejecutarse por administración, los servicios que no excedan de 50.000 pesetas, en su total importe,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Maleján (Zaragoza), por su presupuesto de 41.072,37 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendente a 1.253,38 pesetas.

2.° Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 30.804,28 pesetas con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración; y

3.° Que el Ayuntamiento de Maleján dé cumplimiento a los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcalá de Ebro (Zaragoza) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, a 53.079,50 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 13.269,87 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 39.809,63 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100, en metálico, del importe de las obras, cuya cantidad se ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 135 de entrada y 10.376 de registro;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado;

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, y pueden ser ejecutados por administración, los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Alcalá de Ebro (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución material de 53.079,50 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 1.502,25 pesetas; y

2.° Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 39.809,63 pesetas, con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Visto el proyecto de obras complementarias en el edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, construído en Cieza (Murcia);

Resultando que por Decreto de 4 de Marzo de 1929 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para construir en dicha ciudad un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de contrata de 259.675,96 pesetas;

Resultando que por Real orden de 27 de Septiembre de 1929 se adjudicó la ejecución de las obras a D. Tomás Gosálvez Ramos en la cantidad líquida de 199.288,57 pesetas, una vez deducidas las 45.387,39 a que ascendió la baja del 18,55 por 100 hecha en su proposición, de las 244.675,96 que importaba el presupuesto que sirvió de base en la oportuna subasta;

Resultando que por Orden Ministerial de 30 de Octubre de 1931 se aprobó un proyecto adicional para dichas obras, por un presupuesto líquido de 23.472,50 pesetas;

Resultando que el proyecto formulado por el Arquitecto escolar de la provincia de Murcia comprende las obras necesarias para establecer en la Escuela de referencia un Ropero escolar;

Resultando que el presupuesto correspondiente a tal proyecto asciende a 14.970,62 pesetas, de las que deducida la baja del 18,55 por 100 de subasta e incluídos los honorarios de formación de proyecto y dirección de las obras, hace reducir el coste a la cantidad líquida de 12.670,80 pesetas;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio de 7 de Marzo de 1929, debe encomendarse la ejecución de estas obras complementarias al mismo contratista de las primitivas y ejecutor de las adicionales;

Considerando que en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender a este servicio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto de obras complementarias en las Escuelas graduadas de Cieza (Murcia), por su presupuesto líquido de 12.670,80 pesetas, incluídos los honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras y una vez deducida la baja obtenida en la subasta, y disponer:

1.º Que de dicho presupuesto, 9.503,10 pesetas sean satisfechas por el Estado con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto, y las 3.167,70 restantes, contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento; y

2.º Que las obras las realice el contratista de las primitivas y ejecutor de las adicionales, D. Tomás Gosálvez Ramos, por la expresada cantidad.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

——:o:——

Vista la instancia de D. Bautista Falomir, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Bechí (Castellón), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que la contrata, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 11 de Noviembre de 1930, en la Caja general de Depósitos, cuatro títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 10.000 pesetas nominales, según resguardos señalados con los números 292.370 de entrada y 123.770 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Bechí, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega, unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelva a D. Bautista Falomir Esteve, contratista de las obras, los cuatro títulos de la Deuda *amortizable*, al 3 por 100, a que se refiere el resguardo señalado con los números 292.370 de entrada y 123.770 de registros, una vez que haya satisfecho los correspondientes Derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

(*Gaceta* del 30.)

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCION

ORDENES

Vistas las numerosas peticiones recibidas en esta Dirección general solicitando se cree un Tribunal calificador en Melilla para juzgar a los cursillistas del Magisterio solicitantes de dicha ciudad, que de otro modo habrían de trasladarse a Málaga para realizar los ejercicios,

Esta Dirección general ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se constituya en Melilla un Tribunal calificador de los cursillos de selección del Magisterio, cuya actuación se subordinará a lo dispuesto en la Orden de 22 del corriente.

2.º Que dicho Tribunal estará formado por los señores siguientes:

Profesores: D. José Such Martín y doña Esther Arnaiz Solórzano.

Inspectores: D. Luis Alaminos Peña y D. Felipe Lucena Rivas, de Soria.

Maestro: D. Juan González Rodríguez, de Málaga.

Suplentes: D. Domingo Coronas Alsina (P.) y D. Francisco Rojas Bermúdez (M.), de Málaga.

3.º En virtud de estos nombramientos se hacen las siguientes modificaciones en los Tribunales que se expresan:

Tribunal de Soria. — Queda como Inspectora suplente doña Ana Moreno Gutiérrez.

Tribunal de Cádiz.—Queda como propietario en el segundo Tribunal D. Gaspar Sánchez Pérez y se nombra Inspector suplente de dicha provincia a D. Juan García Magariño, de Málaga.

4.º El número de plazas que han de ser provistas por el Tribunal de Melilla, así como la rectificación de la distribución general que ha de hacerse en vista de los errores comprobados en algunos datos enviados por los Consejos provinciales, se hará pública oportunamente.

Madrid 28 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

(*Gaceta* del 30.)

——:o:——

Visto el error padecido en los datos que se remitieron a este Ministerio sobre el número de opositores que habían de actuar en los Cursillos de selección para ingreso en el Magisterio, en Pontevedra, y siendo preciso el nombramiento de dos Tribunales más, esta Dirección ha tenido a bien designarlos en la siguiente forma:

Tercer Tribunal. — D. Darío Caramés y D. Francisco Ibáñez, (de Oviedo), Inspectores; D. Marcelo Agudo y doña Ernestina Otero, Profesores; D. Ramiro Sadell Mosquera, Maestro.

Cuarto Tribunal.—D. Rogelio Pérez González y doña Piedad Fernández (de Orense), Inspectores; D. Luis Leal (de Oviedo) y doña Josefa Rosón, Profesores; doña Juliana C. Gómez Martín, Maestra. Suplentes: D. Gerardo Alvarez Limeses, Inspector; doña Josefa Santos Méndez, Profesora, y doña Dorotea Díez Martín, Maestra.

Madrid 30 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

(*Gaceta* del 31.)

———:o:———

PERMUTAS

ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado por doña Dolores Vinuelas Agudo, Maestra de La Cabrera (Madrid), y doña María de los Dolores Castejón González, Maestra de Imón (Guadalajara), y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el capítulo VIII del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Guadalajara.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario, instruído al Maestro de la Escuela nacional de San Claudio, Ayuntamiento de Ortigueira, de la provincia de La Coruña, D. Federico Yuste Velasco;

Resultando que el interesado se dirige al Consejo provincial de Primera enseñanza de La Coruña, para que por el Inspector de la zona correspondiente se le instruya el expediente de incompatibilidad con el mencionado vecindario;

Considerando que del expediente se deduce la conveniencia de que sea trasladado el Sr. Yuste Velasco de dicha Escuela, y que se ha dado cumplimiento a cuanto se ordena en el Decreto de 4 de Marzo de 1932, muy especialmente a los trámites e informes señalados en el artículo 3.°;

Vista la unanimidad de criterios en los informes habidos y lo dispuesto en los artículos 4.° y 6.° del citado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles, a las que el interesado puede aspirar, y el Informe de la Inspección Central de este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a D. Federico Yuste Velasco, Maestro de la Escuela nacional de San Claudio, Ayuntamiento de Ortigueira, provincia de La Coruña, incompatible con el vecindario, y, en su consecuencia, se le nombra Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Gaiteira, Ayuntamiento de La Coruña, en esa provincia, con el haber que actualmente disfruta por Escalafón, de cuyo cargo se posesionará dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio, y en las condiciones señaladas en el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (*Gaceta* del 12).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Presidente del Consejo provincial, Jefe de la Sección administrativa e Inspector Jefe de Primera enseñanza de La Coruña.

(*Gaceta* del 23.)

Vista la instancia de doña Isabel Sanz Rodríguez, Maestra de la Escuela Nacional de Figols Eroles (Lérida), interesando su rehabilitación de nombramiento para la Escuela de Torrubia (Guadalajara);

Resultando que doña Isabel Sanz Rodríguez Maestra nacional de Figols Eroles (Lérida), en 2 de Junio próximo pasado fué nombrada por el cuarto turno para la Escuela de Torrubia (Guadalajara), de la que no se posesionó dentro del plazo reglamentario por encontrarse enferma, y en la actualidad interesa la rehabilitación de su nombramiento;

Resultando que justifica su enfermedad con la certificación médica unida a su expediente.

Visto el informe favorable de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Lérida,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición de la señora Sanz, rehabilitando su nombramiento para la Escuela nacional de Torrubia (Guadalajara).

Lo que digo V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Lérida y Guadalajara.

———:o:———

Vistas las numerosas consultas que se reciben en esta Dirección general acerca de cuáles Maestros interinos deben cesar en la localidad o Escuela con ocasión de la provisión en propiedad de las vacantes que algunos de aquéllos ocupan y con el fin de resolver las dudas surgidas en los Consejos provinciales al aplicar la legislación vigente y confusa y en algunos aspectos contradictoria,

Esta Dirección general ha resuelto dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Que, como norma general, debe cesar en cada localidad el interino que ocupa la Escuela que ha sido provista en propiedad, cuando se posesione el Maestro nombrado.

2.ª Que cuando se trate de una graduada donde existan varios interinos, correspondiéndole cesar a alguno de ellos, deben tener preferencia, para seguir ocupando las Secciones vacantes, los que tengan reconocido el derecho a la propiedad y hayan sido nombrados en tal concepto; y

3.ª Que cuando se trate de interinos de igual condición, deben cesar los que sean más antiguos en la Escuela graduada, y si tomaron posesión el mismo día, los que tengan números más altos en las listas oficiales que sirvieron de base para su nombramiento.

Madrid 26 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

(*Gaceta* del 30.)

SECCION 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

DISPENSA DE DEFECTO FISICO

ORDENES

En el expediente instruído a instancia de doña María Fenollosa Armengot, solicitando dispensa de defecto físico para poder ejercer el cargo de Maestra nacional.

Vistos los informes que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por la señora Armengot.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.—*El Director general*, Federico Landrove.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

En el expediente instruído de D. Julio Ayo Sedano, solicitando la dispensa de defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Vistos los informes favorables que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. Ayo Sedano.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Rector de la Universidad Central.

———:o:———

En el expediente instruído a instancia de D. Manuel José Pérez Regueiro, solicitando se le conceda la dispensa del defecto físico que padece para cursar los estudios del Magisterio primario y en su día poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Teniendo en cuenta los informes favorables que acompaña, del Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio primario de La Coruña y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. Pérez Regueiro.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínes Linares.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

———:o:———

En el expediente instruído a instancia de D. Gregorio Díaz Esteras, solicitando se le conceda la dispensa del defecto físico que padece, para cursar los estudios del Magisterio primario y en su día poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Teniendo en cuenta los informes favorables que acompaña, del Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio primario de Madrid y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por dicho interesado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Rector de la Universidad Central.

———:o:———

En el expediente instruído a instancia de D. Enrique Cervera Sapena, solicitando se le conceda la dispensa de defecto físico que padece para cursar los estudios del Magisterio primarió y en su día poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Teniendo en cuenta los informes favorables que acompaña, del Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio primario de Valencia y de los Médicos que la han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición de dicho interesado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

———:o:———

En el expediente instruído a instancia de D. Manuel Gumersindo Luna, solicitando se le conceda la dispensa del defecto físico que padece, para cursar los estudios del Magisterio primario y en su día poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Teniendo en cuenta los informes favorables que acompaña, del Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio primario de Pontevedra y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición de dicho interesado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

——— :o:———

En el expediente instruído a instancia de D. Julián Estornés Anaut, solicitando se le conceda la dispensa del defecto físico que padece, para cursar los estudios del Magisterio primario y en su día poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Teniendo en cuenta los informes favorables que acompaña, del Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio primario de Navarra y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por dicho interesado.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia a don Santiago Rojas García, solicitando se le conceda la dispensa de defecto físico que padece, para poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Vistos los informes desfavorables que acompaña, de la Normal del Magisterio primario de Toledo y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de dicho interesado.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Rector de la Universidad Central.

———:o:———

JUBILACIONES

ORDEN

Por corresponderle cesar en 21 de Julio último como Maestra sustituída de la Escuela de Algar de Mesa, de esa provincia, a doña María del Pilar Moreno Utande, en virtud de lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 15 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 9 de Septiembre de 1933 — Núm. 107

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

Anuncios de subasta.—Página 481.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—*Resolución de reclamaciones presentadas contra propuestas provisionales de destinos.—Página 483.*

EXCEDENCIAS.—*Concedidas.—Página 494.*

PATRONATOS ESCOLARES.—*Incorporación de Maestro al de Barcelona.—Página 494. Rectificación de Orden sobre incorporación de Maestros al antes citado Patronato.—Página 494.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Inclusión en el Escalafón, como excedentes, de varios Inspectores y Profesores de Normales.—Página 494.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Ratificación de pena impuesta a Maestra.—Página 495. Indulto denegado.—Página 495. Cancelación de nota desfavorable.—Página 496. Sanciones a varios Maestros.—Página 496.*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de Agosto actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de adaptación de un edificio para instalar un grupo escolar, con seis secciones para niños, seis para niñas y dos para párvulos, en Piedrahita (Avila), por la cantidad total de 274.172,05 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Avila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 8.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el del seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cinco meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Piedrahita se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 20 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de Agosto actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Rosas (Gerona), por la cantidad total de 161.457,72 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Gerona el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Rosas se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Modelo de proposición.

D...., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 27.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de Agosto actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 26 de Septiembre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, en Alba de Tormes (Salamanca), por la cantidad total de pesetas 230.778,91, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Salamanca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 18 de Septiembre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 7.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su

caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se in erte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Alba de Tormes se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 27.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destinos contenidas en las Ordenes de 9, 22 y 30 de Mayo, 6, 14 y 24 de Junio y 7 y 11 de Julio del corriente año *(Gacetas* del 13, 23 y 30 de Mayo, 8, 17 y 28 de Junio y 8 y 13 de Julio), referentes a nombramientos de Maestros nacionales del primer Escalafón por el cuarto turno de provisión que, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado y Ordenes complementarias, han solicitado tomar parte en el concurso de traslado en consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Julio de 1932, Estatuto general del Magisterio del año 1923 y Ordenes ya citadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se rectifiquen los siguientes errores:

MAESTROS

Cuarto turno.—Grupos A y B.

D. Basilio Escribano Calles. Dice la *Gaceta:* año 1928; debe decir: año 1929.

D. Julio Martínez Bendito. Se le adjudica por error la unitaria núm. 15, de Carabanchel, debiendo ser la unitaria núm. 6, de Carabanchel.

D. Antonio Obis Rufas. Se le adjudica por error la unitaria Valimaña, de Zaragoza; debiendo ser la unitaria Colón, de Zaragoza.

D. Delfín Rodríguez Catalán. Aparece en la *Gaceta* fecha de posesión 1.º de Noviembre de 1925, debiendo ser 1.º de Noviembre de 1923.

D. Vicente Llorés Moya. Dice la *Gaceta:* 16 de Septiembre de 1927; debe decir: 16 de Septiembre de 1928.

D. Sebastián Gallart Serra. Se le adjudica Mahón (Baleares); no Baleares, como dice la *Gaceta.*

D. Pedro Jesús Mateos Serrano. Dice la *Gaceta:* Mateo; debe decir: Mateos.

D. José Sabaté Perelló. Dice la *Gaceta:* 1.º de Septiembre de 1932; debe decir: 1.º de Septiembre de 1922.

D. Rosendo Rosado Timón. Dice la *Gaceta:* Fimón; debe decir: Timón.

D. Angel Antonietty Guerínez. Dice la *Gaceta:* Gueriner; debe decir: Guerínez.

2.º Estimar las siguientes reclamaciones:

La de D. José María Serradell, 20 de Marzo de 1916, grupo B. Nombrándosele para la Escuela de Tarragona, sección graduada núm. 3, serie A, quedando sin nombrar el propuesto, don José Sabaté Perelló, grupo B, 1.º de Septiembre de 1922, por no solicitar más vacantes y corresponderle ésta al Sr. Serradell, a quien se anuló, para Lérida.

La de D. Maximiano Pereda Rosales, grupo B, 9 de Septiembre de 1930. Se le concede la Escuela de Santander, sección graduada del paseo de Numancia, serie A, por primera condición de preferencia (cambio dentro de la localidad); pasando el propuesto para ésta, D. Vicente Ribas Sánchez, a la de Santander, sección graduada Menéndez Pelayo (primera condición de preferencia); pasando el propuesto para ésta, D. Isabelino Cea Godón, a la de Santander, barrio Peña Castillo, sección graduada; quedando sin nombrar para ninguna Escuela D. José Gómez Vega, por estar otorgadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Adriano Madruga, grupo B, 6 de Febrero de 1925. Se le concede la Escuela de Burgos, sección graduada, aneja a la Normal; pasando el propuesto para ésta, D. Anastasio Taboada, a la sección graduada Hospicio, de Burgos; el propuesto para ésta, D. Julián Sanz, a la de Burgos, sección graduada San Lorenzo, y el propuesto para ésta, D. Domingo Beltrán Monje, a la de Teruel, sección graduada, grupo B; pasando el propuesto para ésta, D. Rafael Pardo, para la de Teruel, sección graduada, grupo A; y quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Domingo F. Maicas, por estar dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Juan Jiménez Ortega, grupo B, 1.º de Marzo de 1930, se le concede la Escuela de Jerez de la Frontera (Cádiz), sección graduada Soto Flores, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Antonio Gálvez, por estar dadas a mejor derecho las vacantes que solicita, toda vez que el Sr. Jiménez posee la primera condición de preferencia (cambio dentro de la localidad).

La de D. Juan Rodrigo Conde, grupo B, 2 de Septiembre de 1926. Se le adjudica la Escuela de Ancho Pasajes (Guipúzcoa), sección graduada, por tener más antigüedad que el propuesto, D. Benito Fairén, grupo B, 1.º de Septiembre de 1931, que queda sin nombrar por no solicitar ninguna otra vacante.

La de D. Francisco Vázquez del Barco, grupo B, 9 de Sep-

tiembre de 1926. Se le nombra para Huétor-Vega (Granada), unitaria núm. 2, serie A, por haber sido nombrado por tercer turno el propuesto para ésta.

La de D. Tomás Martínez Bayona, grupo B, 1.° de Febrero de 1931. Se le concede la Escuela de Alcalá de Henares (Madrid), unitaria núm. 2, B, por tener más antigüedad que el propuesto, D. Angel Moreno Suárez, grupo B, 1.° de Noviembre de 1931.

La de D. Cipriano Muñoz Barrios. Se le concede la Escuela de Valimaña, de Zaragoza, por primera condición de preferencia (cambio dentro de la localidad), quedando sin nombrar para ninguna otra el propuesto para ésta, D. Antonio Cavero Peña, por no solicitar más vacantes.

La de D. Rafael Valdivia Aguayo. Se le concede la Escuela de Cádiz, unitaria núm. 1, grupo B, por tener más derecho que el propuesto provisionalmente, D. Antonio Bartolomé Aragonés, grupo B, 1.° de Septiembre de 1923, sien o la del Sr. Valdivia, grupo B, 1.° de Septiembre de 1922, pasando el Sr. Aragonés a la de Málaga, unitaria núm. 54, Huelín, grupo B, y quedando sin nombrar el propuesto para esta Escuela, D. José Bonel Calvente, por estar dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Gregorio Fernández Esteban, grupo B, 1.° de Octubre de 1930. Se le concede la Escuela de Zamora, sección graduada, aneja a la Normal, pasando el propuesto para ésta, don Agustín Aboy, grupo B, 4 de Marzo de 1902, a la de Salamanca, unitaria, barrio Garrido; quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Tadeo Martín Angulo.

La de D. Manuel Sigler Fernández, grupo B, 1.° de Febrero de 1931. Se le adjudica la Escuela de Toledo, sección graduada, aneja a la Normal, por primera condición de preferencia (cambio dentro de la localidad); quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Ernesto Perea Delgado, por no solicitar ninguna vacante.

La de D. Francisco Ruiz Matás, que se le nombra para la de Nora (Murcia), unitaria núm. 5, serie B, quedando sin nombrar D. Fernando Ruiz Matás, por no solicitar ninguna otra vacante y haberse duplicado por error el nombramiento.

3.° Resolviendo las consultas elevadas por

D. Francisco Balao Vargas. Le corresponde una de las secciones de la graduada núm. 1, de Jerez de la Frontera; y a D. Alberto Alvarez Domínguez, otra sección de la misma graduada, para la que fueron propuestos provisionalmente, que se le adjudicaría en definitiva, de no existir reclamación estimada en el curso de esta Orden.

La de D. Alberto Alvarez Domínguez, en igual sentido que la anterior.

La de D. José Rovira López. Se le concedió provisionalmente la Escuela de Plasencia (Cáceres), sección graduada, serie A.

4.° Desestimar las siguientes reclamaciones:

La de D. José María Morales Hidalgo, toda vez que el Decreto de 1.° de Julio de 1932 dice que se atenderán los grupos una vez cumplidas las reglas generales del art. 13 del referido Decreto, cuyo apartado segundo dice: «mayor tiempo de servicio dentro de la localidad».

Las de D. Francisco Martín Gracia, D. Luis F. Ríos, D. Isidro López Mateos, D. Manuel Cámara Carreras, D. Manuel Espinosa Valdivieso, D. Jesús González Muñoz, D. Zacarías Sanz Jadraque, D. Rafael Carcía Pardo, D. Gregorio López Izquierdo, D. Mariano Ordóñez, D. Alberto Salazar, D. Rodrigo Campos, D. Manuel Alvarez Jiménez, D. Modesto Vico, D. Francisco Cabeza, D. Policarpo Burón, D. Felipe Fernández, D. Evaristo Fouz, D. Manuel Mayo, D. Victorio Sánchez, D. Jesús García, D. Francisco Martínez, D. Manuel García Rodríguez, D. Demetrio Ruiz López, D. Florentino Santos, D. Francisco Sánchez Sánchez, D. Santiago Vicente Barrueco, D. Tomás Velasco Fernández, D. Narciso Sancho Sancho, D. Simón N. Cebrián, don José Fernández Aroca (por no especificar en la solicitud la Escuela de Albacete que prefiere, por cuya razón se le adjudicó la unitaria núm. 1 de las anunciadas), D. Manuel Navarro Báguena, D. Francisco Fernández Bravo, D. Jenaro A. Alfonso Rada, D. Luis Lleida Vilas, D. Ernesto Balazar (no certifica la Sección administrativa si Espinardo es del casco de Murcia), D. Cristóbal Tobarra, D. Juan Mayordomo Martínez, D. Honorio de Castro, D. Rogelio Dilla Pajares, D. Nicanor Andrés Asensio, D. Máximo Nicolás Aransay, D. Mariano Milián, don Teodoro José Navas, D. Mariano Anglés, D. Dámaso Sanz Sanz, D. Rogelio Vilches Vilches, D. Salvador Noguera, D. Fermín Martínez Rodríguez (el Decreto que cita el recurrente es para proveer las secciones de graduadas por oposición, pero no por concurso de traslado, donde no se limita la edad para ocupar dichas secciones), D. José Romero, D. Enrique Jiménez-Cuenca (el recurrente solicitó la núm. 14, serie A, y a la que se refiere figura en la serie B), D. Fermín Belda, D. José García Castañeda (no solicitó en el concurso la Escuela que reclama), D. Ricardo Linares, D. Eugenio Rodríguez Vílchez, D. Gregorio Salas Rodríguez, D. Juan Martí Balcells, D. Bernardo Quintas, D. Rafael López Rodríguez, D. Andrés Bermejo Montero, D. José Santandreu (no aparece el reclamante incluído en la relación de solicitantes de la Sección administrativa ni tiene ficha para dicha vacante), D. Eladio González García (fuera de plazo), D. Vicente López Gueruñu, D. Angel V. Pardillos, don Manuel Muñoz Carbó, D. Constancio Ibáñez (a petición del interesado), por otorgadas a mejor derecho las vacantes que solicitan, por pasar las vacantes que resultan dentro de los turnos anteriores y presente al quinto turno, y por estar basadas otras en las rectificaciones que se hacen en la presente Orden.

5.° Admitir las renuncias que por causas fundamentales han presentado los siguientes señores:

D. Tomás Pérez Alfonso, D. Basilio Escribano Calles, don Mateo Goll, D. Deogracias G. Botello, D. Vicente Moltó, don Justo Labiano, D. José Barón, D. Antonio Riviere, D. Valero Burillo, D. Pedro L. Rodríguez Bellido, D. Angel López de Sena, D. Segundo Rollán Bellido, D. Lorenzo R. Solanas, don Pedro Malillos Blanco, D. Tadeo Martín Angulo.

Quedan sin nombrar D. Melchor Llaquet Benede y D. Francisco Fansá, por haber sido anuladas para su provisión las vacantes de Lérida que solicitaban.

Cuarto turno.—Grupo C.

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se rectifiquen los siguientes errores:

D. Alberto Muñoz Robert. Aparece en la *Gaceta* adjudicándole Granada, unitaria núm. 15, debiendo ser Granada, unitaria núm. 19.

D. Domingo García del Río. Aparece en la *Gaceta* adjudicándole Astorga (León), sección graduada, serie C; debe decir: Astorga (León), sección graduada, serie A.

D. Joaquín Ferrándiz Fernández. Dice la *Gaceta:* 1.° de Julio de 1915, debiendo ser: 1.° de Ju io de 1915; dice también se le adjudica Lérez, debiendo ser Eiriña.

D. Froilán Fernández Mata. Dice la *Gaceta:* 1.° de Julio de 1915; debe decir: 1.° de Junio de 1915.

D. José Yáñez Rodríguez. Dice la *Gaceta:* Segundo apellido Málaga; debe decir: Rodríguez.

D. Fernando Delgado Santana. Dice la *Gaceta:* Madrid, unitaria núm. 15, B; debe decir: Bilbao, unitaria Boluets.

D. Quintín Sáez Zarzuela. Dice la *Gaceta:* 16 de Julio de 1919; debe decir: 16 de Junio de 1919.

D. Victorio Enciso Pertegas. Dice la *Gaceta:* 2 de Octubre de 1931; debe decir: 12 de Octubre de 1921.

D. Miguel Jarque Cervera. Dice la *Gaceta:* núm. 4.574; debe decir: 4.674.

D. Rogelio Pérez González. Dice la *Gaceta:* serie C; debe decir: serie B.

D. Adrián Bolinaga Burguesa. Dice la *Gaceta:* serie A; debe decir: serie C.

D. José María V. Membrado. Dice la *Gaceta:* Teca (Zaragoza); debe decir: Ateca (Zaragoza).

D. Pantaleón Martínez Iglesias. Dice la *Gaceta:* 14 de Julio

de 1928; debe decir: 14 de Julio de 1926, unitaria núm. 6, C.

D. José Santana Tenorio. Dice la *Gaceta:* serie C; debe decir: serie A.

D. José Franquet Martí. Dice la *Gaceta:* Tortosa; debe decir: Jesús-Tortosa.

D. Manuel Herrera Valenzuela. Dice la *Gaceta:* serie C; debe decir: serie A.

D. Antonio Rodas Ruedas. Dice la *Gaceta:* Los Rodeos (Sevilla); debe decir: Valencina (Sevilla).

D. Antonio Reja Colombo. Dice la *Gaceta:* núm. 1.314; debe decir: 4.314.

D. Vicente García Moleón. Dice la *Gaceta:* serie C; debe decir: serie A.

D. José Jurado Fernández. Dice la *Gaceta:* Imado; debe decir: Jurado.

D. Juan Mariño López. Dice la *Gaceta:* La Línea (Madrid); debe decir: La Línea de la Concepción (Cádiz), unitaria número 3, B.

Se anula el nombramiento de D. Lope T. Martínez para la Escuela de Pósito (Málaga), por no darse estas Escuelas en este concurso.

D. José Naranjo Medina. Dice la *Gaceta:* Navarro; debiendo decir: Naranjo.

D. Julio Mendoza Cifuentes. Dice la *Gaceta:* sección graduada núm. 1, C; debe decir: sección graduada núm. 1, B.

D. Florencio Pérez Vicente; debe decir: condicional consorte.

D. Ramón Bojó, la Escuela que se le concede provisionalmente, en la *Gaceta*, es la de Nules (Castellón), S. G. P.

D. Daniel Navarrete. Dice la *Gaceta:* Alcaides; debe decir: Alcaine.

D. Amadeo Lázaro Falcón y D. David Jiménez Avendaño y D. Liberato González Marcos; debe decir la *Gaceta*, respectivamente: Falcón, Avendaño y condicional consorte.

D. José María Morales Quintero, D. Vicente Valls Bellod, D. Antonio Barges, D. Fernando Alonso Piqué; debe decir, respectivamente: Quintero, Bellod, Barges, Alonso y Piqué.

D. Cecilio de Miguel y Gonzalo, D. Olegario González Díez, D. José María Asensio, D. Mariano Corral; debe decir, respectivamente: Gonzalo, 1.º de Junio de 1925, Colmenar de Oreja (Madrid); cuarta, S. G., A, Asensio, Zuera.

2.º Estimar las siguientes reclamaciones:

La de D. José María Moreles Hidalgo, se le nombra para Zubia (Granada), unitaria núm. 3, C, 1.º de Septiembre de 1919, pasando el propuesto para ésta, D. Francisco Andrade Salas, C, 7 de Abril de 1921, a la de Alfacat (Granada), quedando sin nombrar el propuesto, D. Luis Caballero Pozo, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Rigoberto Pascual Seguí, C, 15 de Noviembre de 1924, se le nombra para Alcoy (Alicante), sección graduada número 2, B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Ramón Esplugas, C, 19 de Junio de 1926, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Francisco Lachica Campoy, C, 3 de Octubre de 1930, se le nombra para Alcalá la Real (Jaén), unitaria núm. 1, A, pasando el propuesto, D. Jaime Jaén, de 17 de Junio de 1928, a la de Alcaudete (Jaén), unitaria núm. 3, A, pasando el propuesto, D. Heliodoro Carmona, de 22 de Junio de 1928, a la de Puente-Genil (Córdoba), unitaria núm. 5, B, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Andrés Carpintero, D, 31 de Marzo de 1929, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Hilario Gómez Albarrán, C, 7 de Abril de 1929; se le nombra para Piedrahita (Avila), serie A, por haber retirado la reclamación el reclamante de mejor derecho para ser nombrado, D. Zoilo Madrigal, C, 17 de Marzo de 1929.

La de D. José Alonso Leiras, C, 15 de Marzo de 1931; se le nombra para Vincio-Gondomar (Pontevedra).

La de D. Angel Manuel Mena; se le da la Escuela de Villaescusa de Haro (Cuenca), serie A, pasando el propuesto para ésta, D. Luis Ruiz Hermosilla, D, 15 de Noviembre de 1930, a la de Villar de Olalla (Cuenca), serie A, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Esteban Torrijos, D, 10 de Noviembre de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Enrique Rodríguez Casanova, C, 30 de Abril de 1924; se le nombra para Alcoy (Alicante), sección graduada número 2, serie A.

La de D. José Mamano Oliver, C, 3 de Abril de 1929; se le concede la Escuela de Denia (Alicante), sección graduada, serie B, pasando el propuesto, D. Jesús Valentín Sanz, D, 1.º de Noviembre de 1928, a la de Guadasur (Valencia), unitaria número 3, serie B, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Fernando Mengual, D, 11 de Noviembre de 1928, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Roque Téllez Molina, C, 2 de Noviembre de 1927; se le nombra para El Saucejo (Sevilla), serie A, pasando el propuesto para ésta, D. José Moreno, D, 1.º de Diciembre de 1930, a la de La Roda de Andalucía (Sevilla), serie A, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Miguel Narváez, D, 10 de Enero de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Sebastián Teré, C, 18 de Septiembre de 1920; se le nombra para la de Monzón (Huesca), serie A, pasando el propuesto, D. José Bellosta, D, 1.º de Junio de 1928, a la de Binéfar (Huesca), serie B, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Manuel Torrijos, D, 23 de Abril de 1929, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Juan Munt Rabassa; se le da la de San Ginés de Vilasar, que dejó vacante un Maestro (Sr. Baró) ya nombrado por segundo turno.

La de D. Juan S. Orquín, C, 1.º de Octubre de 1923, se le nombra para Oliva (Valencia), unitaria núm. 4, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Miguel R. Ulmera, D, 2 de Abril de 1929, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Maximino Gómez González, C, 15 de Agosto de 1926, se le nombra para Valencia de don Juan (León), serie A, pasando el propuesto para ésta, D. Juan Cabreros, C, 29 de Julio de 1927, a la de Valencia de don Juan (León), serie B, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Marcelino Domínguez, D, 12 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Fausto Tobar Angulo, C, 13 de Marzo de 1928, se le nombra para Cabezón de la Sal (Santander), por haber sido nombrado el propuesto por el tercer turno.

La de D. Jesús Rodríguez Rico, C, 11 de Noviembre de 1922, se le nombra para Miranda de Ebro (Burgos), sección graduada Aquende, quedando sin nombrar el propuesto, D. Jesús García González, C, 15 de Septiembre de 1924, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Víctor Bertomeu Santapau, C, 1.º de Noviembre de 1917, se le da la Escuela de Ripollet (Barcelona), serie A, pasando el propuesto, D. José Rodá, C, 7 de Enero de 1921, a la de San Quirico de Tarrasa, serie A, pasando el propuesto, D. Miguel Aymani, C, 15 de Noviembre de 1924, a la de Viladecamps, sección graduada, serie A, pasando el propuesto, D. Ramón Piró, C, 4 de Abril de 1925, a la de Santa Perpetua de la Moguda, serie A, pasando el propuesto para ésta, D. Ventura Serire, C, 5 de Octubre de 1926, a la de Cardona, serie A, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Fernando López, D, 18 de Febrero de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. José Martín Beltrán, C, 10 de Septiembre de 1923, se le nombra para la Escuela de Melilla, sección graduada, serie A, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Fernando Botello, C, 2 de Septiembre de 1926, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Leonardo Guzmán Borrego, C, 1.º de Diciembre de 1929, se le nombra para Algeciras, unitaria núm. 6, serie C, pasando el propuesto para ésta, D. Fernando Cavo, C, 24 de Abril de 1925, a la de La Línea de la Concepción (Cádiz), unitaria núm. 3, B, nombrando al propuesto para ésta, D. Manuel

Cabrerizo, C, 1.° de Septiembre de 1925, para La Línea de la Concepción (Cádiz), unitaria núm. 2, serie A, que por omisión no se había adjudicado, siendo éste el reclamante de mejor derecho.

La de D. Domingo Argüelles Terán, C, 1.° de Septiembre de 1918, se le nombra para Cádiz, sección graduada Joaquín Costa, serie C, quedando sin nombrar el propuesto, D. Rogelio Navarrete, C, 2 de Septiembre de 1919, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Marcos Casanz Gil, C, 1.° de Noviembre de 1931, se le nombra para Bolaños, unitaria núm. 1, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Teófilo Tortajada, D, 1.° de Diciembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Antonio Calero Díaz, C, 4 de Septiembre de 1928, se le nombra para Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), unitaria número 8, B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Francisco Acista, C, 2 de Junio de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Juan Artacho Galván, C, 1.° de Noviembre de 1920, se le nombra para Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Donato Ramos, C, 1.° de Abril de 1921, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita. Se desestima la instancia del Sr. Artacho en la parte referente a Talavera de la Reina, que se adjudica a un Maestro por primera condición de preferencia (cambio dentro de la localidad).

La de D. Filomeno Grande, C, 1.° de Mayo de 1932, se le nombra para Talavera de la Reina (Toledo), unitaria número 1, serie B, por primera condición de preferencia (cambio dentro de la localidad), quedando sin nombrar D. Eduardo Rodríguez Santos, C, 1.° de Septiembre de 1923, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Esteban Martín Maderos, C, 16 de Septiembre de 1930, se le nombra para Santa Cruz de Tenerife, Asilos Benéficos, serie C, pasando el propuesto para ésta, D. Felipe Martín González, C, 19 de Agosto de 1921, a la de Santa Cruz de Tenerife, barrio del Cobo, serie A, y quedando sin nombrar el propuesto para esta Escuela, D. Vicente Mercado, C, 1.° de Enero de 1924, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Virgilio Albert Juan, se le concede la Escuela de Cueta (Cádiz), unitaria núm. 17, serie C, por primera condición de preferencia (cambio dentro de la localidad), quedando sin nombrar D. Antonio Sánchez González, por haber renunciado a este concurso.

La de D. Severiano Campos Renedo, C, 1.° de Septiembre de 1926, se le nombra para Villanueva del Pardillo (Madrid), pasando el propuesto para ésta, D. José Cámara Abellán, C, 6 de Junio de 1930, a la de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Francisco Aguilar, C, 15 de Septiembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Teodosio Subirats, C, 1.° de Septiembre de 1923, se le nombra para Algemesí (Valencia), unitaria núm. 3, C, pasando el propuesto para ésta, D. Ricardo Díaz, C, 16 de Abril de 1925 a la de Cullera (Valencia), unitaria núm. 2, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Lorenzo Sanz Espejo, C, 26 de Mayo de 1925, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Luis Piqué Jover, C, 5 de Diciembre de 1923, se le nombra para Parets (Barcelona), serie B, pasando el propuesto, D. Camilo Anguera, C, 1.° de Octubre de 1927 a la de Esparraguera (Barcelona), sección graduada, serie B, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Emilio Soler, C, 25 de Octubre de 1927, por estar dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Angel García Alvarez, C, 27 de Mayo de 1894, se le nombra para León, unitaria núm. 1, barrio de Venta de Navas, pasando el propuesto para ésta, D. Manuel López, C, 12 de Mayo de 1900, a la de Orense, unitaria núm. 3, C, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Enrique Salas, C, 14 de Abril de 1909, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Toribio Maté Ramos, C, 13 de Julio de 1927; se le nombra para Yecla, sección graduada, serie A, pasando el propuesto para ésta, D. Juan José Tomás, C, 1.° de Julio de 1928, a la otra vacante de Yecla, pasando el propuesto para ésta, don Paulino Olmo, a Manzanares, quedando sin nombrar para dicha vacante el propuesto, D. Juan Antequera, C, 1.° de Diciembre de 1929.

La de D. Juan B Ibars, C, 1.° de Noviembre de 1923, se le nombra para Benifayó, unitaria núm. 2, serie A, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Enrique Aguilar, C, 24 de Abril de 1925, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Manuel Dóvalo; se le nombra para Grove (Pontevedra), unitaria núm. 4, serie B; por error se le adjudicó la unitaria núm. 3, serie A, que corresponde al Sr. Magariños, C, 1.° de Septiembre de 1923.

La de D. Antonio Gomá Sala, C, 8 de Octubre de 1922, se le concede la Escuela de Villanueva y Geltrú, sección graduada, serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Vicente Illa, por haber renunciado al presente concurso.

3.° Desestimar las siguientes reclamaciones:

La de D. Darío Montañés, porque el Sr. Mosquera no ha cumplido los tres años de permanencia en su última Escuela, que determina el art. 103, apartado 3.° del vigente Estatuto de 28 de Mayo de 1923.

La de D. Zoilo Madrigal Brozas, a petición propia.

Las de D. Francisco Fernández Bravo, D. Pascual Cruz Pérez, D. Emilio Juan García, D. Manuel López Casado, D. Félix Gonzalo Fernando, D. Rafael Rallón, D. Fidel Martínez, D. Andrés Benito Martín, D. Eduardo Talamentes, D. Cesáreo Velilla, don Mauricio F. Carmona-Rodríguez, D. Amancio Castillo, D. Macario P. Viñuales, D. Eusterio Negrete, D. Marcelino Hernández, D. Andrés Alonso Caballero, D. Andrés Bermejo Montero, D. Mariano Izquierdo Gozalo, D. Florencio Blanco Rodríguez, D. Jacinto Gómez Orden, D. Perfecto Salvador Fernández y D. Santiago González Rodrigo, por estar dadas la Escuela Madrid, 15, B, al tercer turno, y la que se adjudicó a D. Fernando Delgado Santana, C, 5 de Abril de 1916, fué la unitaria Bolueta, de Bilbao.

Las de D. Juan Marín de López, D. Ciriaco Lozano García, D. Enrique Guerrero Ramos, D. Francisco Medina Seguí, don Eduardo Rodríguez Santos, D. Antonio Tirado García, D. Alfredo Cuadrado Rodríguez, D. Juan D. Martín Pintor, D. Constancio Alonso Abajo, D. Antonio Gil Pérez, D. Quintín Navío Tercero, D. Joaquín García Ojeda, D. Fidel Martínez Bueno, D. Manuel Iglesias Paral, D. Juan M. del Río Martín, D. Alejo Ibares Manzano, D. Manuel Romero Romero, D. Feliciano González Vicente, D. Francisco García Consuegra, D. Manuel Alvarez Sánchez, D. Constancio Carrascosa Gallardo, D. Manuel Riesco González, D. Lorenzo Herránz Ibáñez, D. Timoteo Escribano Fuero, D. Plácido Caballero Estepa, D. Agapito Herrero Valderrábanos, D. Angel Pinedo Acha, D. Constancio Carrascosa Gallardo, D. Lorenzo Sanz Espejo, D. José Estirado Valverde, D. Cándido M. Pastor Delgado, D. Antonio Muñoz Pérez, D. José Muñoz García, D. Generoso Núñez Bragado, don Joaquín Aparicio Gutiérrez, D. Celestino Estirado Valverde, D. Felina Pérez Garrido, D. Manuel Iglesias Paral, D. Francisco Pérez Melgosa, D. Ernesto González Gutiérrez, D. Víctor Pedro Macías, D. Clemente J. García-Martín, D. Pedro Bueno Marcos, D. Cipriano Plaza Palancar, D. Fidel Mondeu Rodríguez, don Domingo Escriñá Meseguer, D. Rafael Ruiz Fernández, D. Domingo Roig Guardiola, D. Antonio Rodríguez Guerrero, don Victorio Enciso Pertegas, por estar dadas la Escuela de Vallecas, barrio de Nueva Numancia, a D. Abelardo Pérez Olivares, por primera condición de preferencia (cambio dentro de la localidad) y pasar las renuncias al quinto turno.

Las de D. Amador Cañabate Padilla, D. Angel Palacios Ar-

güelles, D. José Muñoz Murcia, D. Alfredo Mérida Sánchez, D. Manuel Cámara Abellán, D. Arturo Rodríguez Fernández, D. Ernesto Garrido Morcillo, D. Emilio García Ponte, D. Celestino Segura Villa (dos), D. Alfonso Peral Centeno, D. Arturo Ruiz Quesada, D. Fernando Calvo de la Fuente, D. Luis E. González Gil, D. Antonio Márquez Fontalba, D. Agustín del Campo Olalde, D. Antonio Bordillo Galeas, D. Francisco Cebrián Neira, D. Manuel A. Martínez Rodríguez, D. Generoso Núñez Bragado, D. Aurelio López Sánchez, D. Miguel Rodríguez Cortacero, D. José Rodríguez Portillo, D. Mariano Tejada Aranda (dos), D. José Rodríguez Portillo, D. Aurelio López Sánchez, D. Francisco Fernández Calvo, D. José Mamano Oliver, don Fernando Villaverde Sánchez, D. José López Fernández, don Plácido Caballero Estepa, D. Antonio Tirado García, D. Faustino Lavería Alguacil, por estar dadas las Escuelas de Granada a D. Alberto Muñoz Rober, la núm. 19, con una antigüedad de C. 29 de Mayo de 1914, y la núm. 15 a un Maestro que cambia dentro de la localidad (primera condición de preferencia).

Las de D. Lino Dávila Dávila, D. Gerardo Bernárdez, D. José Rego Brión, D. Antonio Martínez Acuña, D. Manuel Escribano Sánchez, D. Jesús Varela Seijas, D. Vicente Ruiz Hernández, por estar dada la Escuela de Eiriña (Pontevedra) a D. Joaquín Ferrándiz, C, 1.° de Junio de 1915, y la de Vigo, unitaria número 2, al tercer turno.

Las de D. Benito García Sánchez, D. Manuel T. Caparrós, D. Alfonso Fernández Fernández, D. José Bejarano Fernández, D. Miguel Benítez de Castro, D. Manuel García López, D. José Pradilla Mené, D. Gabino Rubio Guerra, D. Luis Martín González, D. José Pérez Chico, porque las Escuelas de Sevilla, unitaria núm. 34, C; unitarias números 40, 48 y 52 de la serie A, están dadas al tercer turno, y la núm. 28 de la misma serie, dada a un Maestro de la serie A.

Las de D. Manuel Cabrerizo Jiménez, D. Narciso Holgado, D. Anselmo Yus Pérez, D. Enrique Arnáiz Díaz, D. Juan Arzoz Arrastio (la Escuela de Jerez se adjudica a un Maestro del grupo B), D. Feliz Palenzuela (no toma parte en el concurso), D. Manuel Crevela García (las Escuelas de Jerez dadas a mejor derecho), porque la Escuela de La Línea de la Concepción que reclaman está dada a mejor derecho.

Las de D. Eugenio V. Liarte Aparicio, D. Ricardo Julia Nogal Frías, D. Florencio Gómez del Val, D. Eulalio Landa Lavallén, D. Alberto Prieto Canseco, D. Agustín Alonso Jambrina, D. José V. Rodríguez Macías, D. Lucrecio Castroviejo, D. Eusebio Monge Sanz, D. Saturnino Esteban García, D. Manuel Peña Ruiz, D. Leoncio Fernández Gallego, D. Jerónimo Aranda García, D. Benigno Escobar Pérez, D. Buenaventura Marcos Fortubel, D. Silvano Fernández Quintano, D. Mauricio Momendero Angulo, D. José Palacios Fernández, D. Daniel García Matas, D. Santos Pérez del Campo, D. Aniceto Gómez López, D. Luis Eugenio González, D. Julio Villar Sáez, D. Alberto Mejías Alvarez (la de Zaragoza, Colón, dada a D. Antonio Obis Rufat), B, 1.° de Agosto de 1907; la de Avila a D. Pablo Martínez Almarza, por primera condición de preferencia (cambio dentro de la localidad); D. Antonio Riba Navarrete, D. José García Moreno, D. Francisco Medina Seguí, D. José María Ferrer García, don Miguel Roma Rodríguez (dadas a mejor derecho las Escuelas de Murcia y Alicante); D. Adalberto José Massot (desestimada por no haber sido resuelto aún el expediente por esta Dirección general y no poder, por tanto, hacer uso de ese derecho), D. José M. García Recober, D. Juan de Dios Martín Pintor, don Valentín Gómez Gil, D. Maximino Cano Gascón, D. Anselmo San Juan Isón, D. Pedro A. Martínez Aldea, D. Jesús Flores Jaén, D. Pedro Solé Martín, D. Mateo Blázquez Barreiro, don Juan M. Navarra Solana, D. Manuel Alvarez Sánchez, D. Manuel Olmedo Martínez, D. Serafín Bernal Sánchez (se les admite la renuncia), D. Ricardo Alvarez Alvarez Santullano, D. Lorenzo Gómez Alvarez, D. Francisco Maluenda Aznar, D. Isidoro Guzmán Martínez (no se dan estas Escuelas por el presente concurso), D. Felipe Romero Villa (ídem), D. José Guzmán Pavón (ídem), D. Antonio Muñoz Pérez, D. Cándido Vicente Serrano (no es legal lo que solicita), D. Pedro Cantenys, don Francisco Guerrero Bravo, D. Joaquín Lloret, D. Ramón Subiri Gayarre, D. Miguel Beltrán Beltrán, D. Emilio Benet Amorós, D. Lutgardo Duarte Santos, D. Fernando Rabadán Flores, D. Alfonso Escudero (desestimada por no coincidir con su consorte a lo que acondiciona su reclamación), D. Emilio Piqueras Macías, D. Francisco Blanco Salón, D. Pedro Bueno Marcos, D. Alfonso Orozco Mena, D. Luis Mouriño Ríos, D. Enrique Díaz Sánchez, D. Benito Navarro Palmer, D. Eusebio Duque Vallejo, D. Simón González Ramos, D. Mariano Moreno Bustillo, D. Antonio Angel Mazario Serrano, D. Ricardo Garrido Vidal, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicitan.

4.° Admitiendo las renuncias que han presentado por diferentes causas atendibles los señores siguientes:

D. Vicente Illa Figa, D. Agustín Izquierdo Villagrasa, D. Jerónimo Bueno Quesada, D. Domingo Ruiz López, D. Anselmo Rodó Turó, D. Gerardo Bernárdez Castiñeira, D. Francisco Martín Martín, D. Agapito Pérez Díez, D. Darío Frean Barreira, D. Otilio Vara Blanco, D. Manuel Gil Gil Sánchez, D. Pablo Castañer Montolí, D. Severiano Vicente Barrueco, D. Eulalio Ruiz Rodríguez, D. Prudencio Vallina, D. José Cabané Costa, D. Jaime Granell Boronat, D. Manuel García Yarro, D. Primitivo Tomás García, D. Juan García Aragüés, D. Miguel Esteban Montalvo, D. José María Romero (desestimada la reclamación por dada a mejor derecho y admitida la renuncia), D. Francisco Bueno, D. Juan Martín Jiménez, D. Ciriaco Alonso González, D. Benito Alonso Rodríguez.

D. Domingo Ruiz López (queda sin efecto la renuncia de este Maestro y se le nombra definitivamente, caso de no estimarse ninguna reclamación con mejor derecho en el transcurso de esta Orden, para la sección graduada de Don Benito, serie A), D. Joaquín Colobardes Vicéns, D. Antonio Sánchez González, D. Cipriano Valderrama, D. Germano Vergé Ferreres, D. Leoncio Carbajo Blanco, D. Mariano Curiel Merchán, don Emilio Soler Ortensi, D. Juan F. Alonso Gil, D. José Serrano García, D. Justo Núñez Rodríguez, D. Juan Moral Andrés, don Sebastián Majonell Farrerós, D. Pedro Huidobro Torres, don Anselmo Yus Pérez, D. Julio Hernández Granados, D. Andrés Rivas Casas, D. Angel Alvarez Rosa, D. José Fernández Rodríguez, D. Tiburcio Arroyo Carbayo, D. Serapio Gutiérrez Juárez, D. Florencio Manzano Conejero, D. Francisco Ferrer Espinosa, D. Vicente Ramos Martínez, D. Jesús Robles Nieto, don Joaquín Saurina Negre, D. Modesto Benavides Peña, D. Nicolás Martínez Vinuesa, D. Serafín Bernal Sánchez y D. Marino Seco Carchena.

Cuarto turno.—Grupo D.

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se rectifiquen los siguientes errores:

D. Fulgencio Cávia, dice la *Gaceta:* Bavia; debe decir: Cávia.

» Tristán Hernández Salvador, no dice la *Gaceta:* unitaria número 2.

» Ramón Batlle, dice la *Gaceta:* Valle; en vez de decir: Batlle.

» Florencio Pérez Vicente, hay que agregar: condicional consorte.

» Manuel María S. Mirón, dice la *Gaceta:* Orbaza; debe decir: Orbazay.

» Jesús Jorga Gordó, hay que añadir: sección graduada.

» Andrés Díaz Alvarez, hay que añadir: mixta.

» Arturo H. García, dice la *Gaceta:* Fuentelpuerto; debe decir: Fuentelpuerco, Valldigna, unitaria núm. 3.

» Eduardo Zamora Zamora, dice la *Gaceta:* El Grado; debe decir: El Granado, condicional consorte.

» Ildefonso Velázquez Román, dice la *Gaceta:* Sanceda; debe decir: Sauceda.

» Francisco Pascual Hernández, dice la *Gaceta:* Bullas, sección graduada García Alix; debe decir: Bullas, sección graduada.

» Felipe Menéndez Caballas, debe decir: Cabañas.

» Félix Vizoso García, dice *Gaceta:* Paroja; debe decir: Pareja.

D. Luis Rodríguez Hermida, dice *Gaceta:* Pravia; debe decir: Pravio.
» Antonio López Buján, falta la serie D.
» Estanislao López G. Aguirre, hay que añadir Avillaza-Gondomar, unitaria.
» Laurentino Alonso Rodríguez, dice *Gaceta:* Roa; debe decir: Boa.
» Teófilo Martín Heredia, dice serie D; debe decir: serie A.
» Juan Pazos Muiño, ídem íd.
» Rafael Ruiz Lorenzo, dice: unitaria núm. 2; debe decir: unitaria núm. 5.
» Antonio Giner Ivars, dice: serie D; debe decir: serie A.
» Juan Rodríguez Santalla, dice: serie D; debe decir: serie A.
» Antonio Crespo Terrazas, dice: Eutrimo; debe decir: Entrimo.
» José María Salazar Hernández, hay que añadir: unitaria.
» Julián Osuneja, ídem íd.
» Antonio Martínez Sánchez, hay que añadir: sección graduada.
» Antonio Ortiz A. Guinea, dice: serie C; debe decir: segundo Escalafón.
» Alfonso García Arrojo, dice: mixta; debe decir solamente: Foramontaos.
» José Nieto Torres, hay que añadir: serie A.
» José Cañeque Velasco, hay que añadir: segundo Escalafón.
» José David Carracedo, dice: serie D; debe decir: serie A.
» Aurelio Gadea Ortiz, dice: serie D; debe decir: segundo Escalafón.
» Casildo Buendía Martínez, dice: Cilela; debe decir: Vilela.
» Luis González Minarro, dice: núm. 4; debe decir: núm. 3.
» Juan Luis Mateos Lechuga, dice: Los Carrios; debe decir: Los Barrios.
» Salvador Martín Antón, hay que añadir: Bahabón de Esgueva, unitaria.
» Amando Rodríguez Rodríguez, hay que añadir: unitaria.
» Vicente Velert Rosell, ídem íd.
» Mariano Rodríguez Pérez, hay que añadir: mixta.
» Jaime Farré Vidal, ídem unitaria.
» Manuel Gutiérrez Sánchez, dice: Vidalvanes; debe decir: Vidayanes.
» Antonio Ruiz García, dice: Secane; debe decir: Seoane.
» Pedro Alejandro Palos, dice: Ubecia; debe decir: Abecia.
» Pablo Mayor Machín, dice: unitaria; debe decir: mixta.
» Luis Mayo Abellán, dice: (Orense); debe decir: (La Coruña).
» Marcelo J. Balsa, dice: 1-3-33; debe decir: 1-3-32.
» Alejandro Enciso Garcés, dice: García; debe decir: Garcés.
» Eduardo García Royuela, dice: Royuelo; debe decir: Royuela.
» José García Ufano, dice: Trescasares; debe decir: Trescares.
» Ramón Díaz Rodrigo, dice: Rodríguez; debe decir: Rodrigo.
» Vicente Badía Cortell, dice: Cortello; debe decir: Cortell.
» José Pijuán Baró, dice: Basó; debe decir: Baró.
» Luis Tormo, dice: Torno; debe decir: Tormo.
» Miguel V. Alsina, dice: Larrigas; debe decir: Garrigas.
» Ricardo Casañ Vidal, debe decir: Casañ.
» Lázaro Falomir Villarroya, debe decir: Falomir.
» Gerardo Anievas Aragón, dice: Amevas; debe decir: Anievas.
» Cándido Herráiz Lozano, debe decir: Beamud.
» Juan Borrás, la Escuela para la que va propuesto es una de las dos que hay en la serie A.
» José Encuentra-Pérez, la Escuela que se adjudica es la que indica la *Gaceta*.
» José María Trafach, la Escuela que se le adjudica provisionalmente fué la de Palma de Mallorca (Baleares), S. G. aneja a la Normal.

2.º Estimar las reclamaciones siguientes:

La de D. José del Pino Molina, D, 14 de Noviembre de 1931; se le nombra para Navas de la Concepción (Sevilla), serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Francisco Torres, D, 1.º de Marzo de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Gregorio Medeina Angui, D, 27 de Noviembre de 1931; se le nombra para Begíjar (Jaén), unitaria núm. 4, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Tomás Pastor, D, 28 de Noviembre de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Leopoldo Coca Vélez, D, 18 de Noviembre de 1931; se le nombra para Santisteban del Puerto (Jaén), unitaria número 5, serie C, quedando sin nombrar el propuesto, D. Antonio Guardiola, D, 1.º de Marzo de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Angel Gómez Campos, D, 25 de Noviembre de 1930, se le nombra para Santisteban del Puerto (Jaén), unitaria, serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Jaime Mari Martínez, D, 27 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. José Garrido de la Peña, D, 1.º de Enero de 1929, se le nombra para Torredonjimeno (Jaén), unitaria núm. 5, serie A, pasando el propuesto, D. Bernabé Fernández Villar, D, 1.º de Diciembre de 1929, a la de Campo de Criptana (Ciudad Real), sección graduada, serie A.

La de D. Tomás Bolós Bascuñana, D, 13 de Noviembre de 1931, se le nombra para Arjona (Jaén), serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Luis González, D, 28 de Noviembre de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Antonio Robaina Romero, D, 25 de Junio de 1931, se le adjudica la Escuela de Moya (Las Palmas), unitaria, que le corresponde en derecho.

La de D. Antonio Guzmán Porrego, D, 13 de Junio de 1931, se le nombra para Guadiaro (Cádiz), unitaria núm. 4, A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Joaquín Téllez, D, 17 de Junio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Manuel García de Veas, D, 26 de Noviembre de 1931, se le nombra para Villanueva de San Juan (Sevilla), serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. José García Babio, D, 1.º de Marzo de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Juan Contreras Ferrer, D, 12 de Noviembre de 1931, se le nombra para estación de Guadix (Granada), serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Antonio Lázaro Sánchez, D, 13 de Noviembre de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. José Luis Vergillos, D, 17 de Octubre de 1931, se le concede la Escuela de Real de la Jara (Sevilla), unitaria, serie B, por haber sido nombrado por tercer turno el propuesto, D. Daniel Bautista.

La de D. Joaquín Mañas, D, 25 de Noviembre de 1931, se le nombra para La Roda de Andalucía (Sevilla), serie B, quedando sin nombrar el propuesto provisionalmente, D. Agustín Chicón, D, 1.º de Marzo de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Francisco Giráldez Rodríguez, D, 30 de Junio de 1931, se le nombra para Tahivilla (Cádiz), segundo Escalafón, quedando sin nombrar el propuesto, D. Rafael Mantilla, D, 8 de Julio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. José García Vidal, D, 1.º de Julio de 1926, se le nombra para Lebrija (Sevilla), unitaria, serie B, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Julián Osuneja, D, 15 de Septiembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Juan Almorza, D, 10 de Noviembre de 1925, se le nombra para Cádiz, sección graduada Joaquín Costa, serie D, quedando sin nombrar el propuesto, D. Justo Vicente Martínez, D, 1.º de Febrero de 1926, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Bernardo Reyes Moreno, D, 18 de Noviembre

de 1930, se le da la Escuela de Fernán-Núñez (Córdoba), serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Rafael Llamas, D, 22 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Julio Santander Martínez, D, 12 de Febrero de 1931, se le nombra para Los Milanes-Abla (Almería), serie C, quedando sin nombrar el propuesto, D. Ezequiel Moreno Martínez, D, 3 de Junio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Francisco Rodríguez Machín, D, 26 de Junio de 1931, queda sin efecto su nombramiento, por duplicidad, para San Andrés y Sauces (Santa Cruz de Tenerife), y se le adjudica la Escuela de El Cardal (Santa Cruz de Tenerife), segundo Escalafón.

La de D. Andrés Salas Nájar, D, 15 de Junio de 1931, se le nombra para Ocaña (Almería), quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Antonio Gallego, D, 20 de Junio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Elías Martínez Díaz, D, 20 de Junio de 1931, se le nombra pasa Senes (Almería), serie A, pasando el propuesto, D. Juan Ayala, D, 14 de Marzo de 1932, a la de Olula de Castro (Almería), serie A.

La de D. Diego Prado del Aguila, D, 26 de Abril de 1929, se le nombra para Viator (Almería), sección graduada, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Francisco Salas, D, 15 de Febrero de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Francisco Ripoll Ruiz, D, 21 de Noviembre de 1930, se le adjudica la Escuela de Dalia (Almería), sección graduada, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. José Alonso Pérez, D, 16 de Junio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Eufemio de Grado Barrera, D, 22 de Junio de 1931, por omisión involuntaria dejó de publicarse en las propuestas definitivas su nombramiento para la Escuela de Navas de Enmedio (Segovia), unitaria, serie A.

La de D. José Blanco Blanco, D, 11 de Abril de 1929, se le nombra para Güéjar-Sierra (Granada), serie A, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Luis Guerrero, D, 11 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. José Rodríguez Dumón, D, 9 de Abril de 1929, se le nombra para Alhama (Granada), unitaria núm. 4, serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. José Fernández, D, 15 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Vicente Albanes Pastor, D, 1.º de Marzo de 1931, se le da la Escuela de Fuentes Carretero (Córdoba), quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Martín T. Muñoz, D, 15 de Junio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Antonio A. Fernández del Olmo, D, 7 de Marzo de 1931, se le da la Escuela de Canillas del Aceituno (Málaga), unitaria núm. 2, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. José L. García Molina, D, 19 de Junio de 1931, por estar dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Eduardo Porras Arroyo, D, 15 de Junio de 1931, se le nombra para Almáchar (Málaga), unitaria, serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Rafael Aragón Jiménez, D, 15 de Junio de 1931, por estar dadas a mejor derecho (mejor número en la lista supletoria) las vacantes que solicita.

La de D. Pedro López Soriano, D, 31 de Marzo de 1929, se le nombra para Ceuta (Cádiz), unitaria, serie D, quedando sin nombrar el propuesto, D. Andrés Rodríguez Jardón, D, 11 de Febrero de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Francisco García Montes, D, 15 de Junio de 1928, se le nombra para la Escuela de Antequera (Málaga), sección graduada Romero Robledo, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Francisco Martín Ruiz, D, 10 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Amancio Fernández Lozano, D, 19 de Septiembre de 1927, se le nombra para la Escuela de Denia (Alicante), sección graduada, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Angel Sevilla, D, 8 de Abril de 1929, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Vicente Martínez Maestre, D, 1.º de Mayo de 1929, se le da la Escuela de Benisa (Alicante), unitaria núm. 5, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Antonio Sánchez, D, 10 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. José María González Suárez, D, 11 de Noviembre de 1930, se le nombra para la Escuela de San Juan de Requena (Valencia), mixta, serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Rafael Bernabeu, D, 13 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Juan A. Lázaro Crespo, D, 10 de Noviembre de 1930, se le nombra para Chelva (Valencia), serie A, pasando el propuesto, D. Vicente Badía, D, 11 de Noviembre de 1930, a la de Gestalgar (Valencia), serie A.

La de D. Antonio Porcar Cander, D, 15 de Noviembre de 1930, se le nombra para Canet lo Roig (Castellón), serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. César Sebastián, D, 16 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Daniel Peris Condoñier, D, 19 de Febrero de 1931, se le nombra para Abengibre (Albacete), serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Cristóbal Jiménez, D, 13 de Junio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Eduardo Tejedor Poveda, D, 24 de Mayo de 1929, se le nombra para Utiel (Valencia), unitaria núm. 4, D, quedando sin nombrar el propuesto, D. Pascual Atienza, D, 1.º de Enero de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Eduardo Contri, D, 15 de Noviembre de 1930, se le nombra para Benejúzar (Alicante), unitaria núm. 3, B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Antonio Moltó, D, 18 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Salustiano Monteagudo, D, 25 de Junio de 1931, se le nombra para Portell de Morella (Castellón), serie A, pasando el propuesto para ésta, D. Nicolás García Artola, a la de Toril (Teruel), mixta, segundo Escalafón, antigüedad de este Maestro, D, 8 de Julio de 1931.

La de D. José Mora Silvestre, D, 11 de Noviembre de 1930, se le nombra para Monforte del Cid (Alicante), unitaria núm. 3, serie A, pasando el propuesto, D. Francisco Gregori, D, 14 de Noviembre de 1930, a la de Tales (Castellón), serie A.

La de D. Amando Pérez Jover, D, 15 de Mayo de 1929, se le nombra para Petrel (Alicante), serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Antonio García Gras, D, 10 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. José Alcina Sala, D, 27 de Abril de 1929, se le nombra para Jávea (Alicante), unitaria núm. 4, B, quedando sin nombrar el propuesto, D. José M. Verdaguer, D, 9 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Juan A. Ribes Carrera, D, 11 de Abril de 1929, se le nombra para Jávea (Alicante), unitaria núm. 3, serie A, pasando el propuesto, D. Ramón E. Villa, D, 7 de Julio de 1929, a la de Teulada (Alicante), unitaria núm. 2, serie A.

La de D. Enrique Tamarit, D, 28 de Septiembre de 1927, se le adjudica la Escuela de Poliñá de Júcar (Valencia), serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Francisco Rosell, D, 1.º de Julio de 1928, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Antonio Encinas López, D, 17 de Septiembre de 1927, se le nombra para la Escuela de Monserrat (Valencia), unitaria número 3, serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Vicente Alapont, D, 1.º de Mayo de 1929, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Ramón Pieras Castell, D, 3 de Abril de 1929, se le nombra para la Escuela de Manacor (Baleares), unitaria número 4, serie D, quedando sin nombrar el propuesto, D. Higinio Sánchez, D, 13 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Enrique Mancheño Jiménez, D, 23 de Junio de 1931, se le nombra para Bogarra (Albacete), serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Saúl Hoyos, D, 6 de Julio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Francisco Molina Miquel, D, 19 de Noviembre de 1930, se le nombra para Chinchilla (Albacete), unitaria, serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Juan Torres, D, 20 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Rafael Núñez García, D, 12 de Noviembre de 1930, se le nombra para Villarrobledo (Albacete), serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Manuel Roldán, D, 12 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Francilco Mireno Sevilla, D, 1.º de Julio de 1928, se le nombra para Almansa (Albacete), sección graduada, serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Nicolás Blanco, D, 14 de Abril de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Mariano Escribano Aguado, D, 11 de Febrero de 1931, se le nombra para Villanueva de Bogas (Toledo), serie A, pasando el propuesto, D. Manuel López, D, 16 de Febrero de 1931, a la de Las Mesas (Cuenca), serie A.

La de D. Antonio Rodríguez Pérez, D, 15 de Diciembre de 1928 se le nombra para Puerto de Mazarrón (Murcia), sección graduada, serie A, pasando el propuesto, D. Francisco Sánchez, D, 13 de Noviembre de 1930, a la de Calasparra (Murcia), sección graduada, serie A,

La de D. Feliciano Monteagudo Talavera, D, 15 de Diciembre de 1921, se le nombra para Madrigueras (Albacete), serie A, por pasar el Sr. Arjona a la de Tarazona (Albacete), serie A.

La de D. Severino Teruel Avile, D, 1.º de Abril de 1928, se le nombra para Almansa, sección graduada, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Francisco Cantero, D, 1.º de Junio de 1930, por estar dadas a mejor derecho las Escuelas que solicita.

La de D. Ildefonso Arjona Cuartero, D, 18 de Octubre de 1921, se le nombra para Tarazona de la Mancha (Albacete), serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Angel Clemente Luján, D, 1.º de Septiembre de 1926, por estar dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Rafael Marzo Sebastián, D, 20 de Junio de 1928, se le nombra para Yecla (Murcia), sección graduada, serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Antonio Martínez, D, 17 de Noviembre de 1930, por estar dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Francisco Rabadán Hernández, D, 14 de Noviembre de 1930, se le nombra para Barrio de las Maravillas (Murcia), serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Francisco Mora, D, 17 de Febrero de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Agustín del Pozo Tirado, D, 16 de Marzo de 1929, se le nombra para Alhama (Murcia), serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Francisco López, D, 19 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Ulpiano Trujillo Martínez, D, 4 de Diciembre de 1930, se le nombra para Aldea del Rey (Ciudad Real), serie A, pasando el propuesto para ésta, D. Carmelo Cepeda, D, 4 de Diciembre de 1930, a la de Porzuna (Ciudad Real), serie A.

La de D. Agustín Torres Rubio, D, 1.º de Octubre de 1930, se le nombra para Consuegra (Toledo), serie A, por haber sido nombrado por segundo turno el propuesto Sr. González.

La de D. Luis V. Fernández Peces, D, 29 de Junio de 1928, se le nombra para Mora de Toledo (Toledo), sección graduada, B, pasando el propuesto, D. Joaquín Valsalobre, a la de Consuegra (Toledo), serie B.

La de D. Manuel Puebla Perianes, D, 14 de Febrero de 1931, se le nombra para Feria (Badajoz), unitaria núm. 3, A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Manuel García Tena, D, 14 de Febrero de 1931, por inferior número en la lista.

La de D. Angel Barrado Tejada, D, 17 de Noviembre de 1930, se le nombra para Navas del Madroño (Cáceres), sección graduada, A, pasando el propuesto para ésta, D. Juan M. Casquero, D, 17 de Febrero de 1931, a la de Coria (Cáceres), C, quedando sin nombrar el propuesto para ésta, D. Calixto García Mateos, D, 21 de Febrero de 1931, por no solicitar más vacantes.

La de D. Alonso Gallardo Jiménez, D, 15 de Junio de 1931, se le nombra para Santa María de la Nava (Badajoz), A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Hipólito Martínez, D, 23 de Junio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. José Díaz Cabezas, D, 10 de Noviembre de 1930, se le nombra para Malpartida (Cáceres), serie B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Jesús Domínguez, D, 19 de Febrero de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Clemencio Fernández Pulido, D, 29 de Septiembre de 1927, se le nombra para Don Benito (Badajoz), sección graduada, A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Constantino Crespo, D, 12 de Abril de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. José Alonso Zapata, D, 21 de Septiembre de 1927, se le nombra para Puebla de Sanabria (Zamora), unitaria núm. 2, serie A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Laurentino Muelas, D, 26 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Jesús Bonas Salillas, D, 10 de Febrero de 1931, se le nombra para Almudébar (Huesca), A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Gregorio Beltrán Comín, D, 15 de Febrero de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Juan B Serra Boadas, D, 13 de Junio de 1931, se le nombra para Villalonga de Ter (Gerona), A, quedando sin nombrar el propuesto, D. José Vidiella, D, 19 de Junio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Pedro Ginestá Bach, D, 20 de Noviembre de 1930, se le nombra para Agramunt (Lérida), A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Francisco Prat, D, 22 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Jaime Redón Pastor, D, 18 de Noviembre de 1930, se le nombra para Cardona (Barcelona), B, quedando sin nombrar el propuesto, D. José Regull, D, 22 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Luis Aige Ferrez, D, 17 de Noviembre de 1930, se le nombra para Menarguénz (Lérida), A, pasando el propuesto, D. José Ugueta (por inferior número en la lista), D, 17 de Noviembre de 1930, a la de Ibárs de Urgel (Lérida), A.

La de D. Pablo Fabregat Itarte, D, 19 de Noviembre de 1930, se le nombra para Mura (Barcelona), A, pasando el propuesto, D. Ramón Sala Humbert, D, 25 de Noviembre de 1930, a la de Olot (Barcelona), A.

La de D. Joaquín Serós Sabaté, D, 31 de Diciembre de 1930, se le nombra para Ribarroja (Tarragona), A, pasando el propuesto, D. Guillermo Boronat, D, 12 de Noviembre de 1931, a la de Godall (Tarragona), A, pasando el propuesto, D. Juan Mañe, D, 13 de Noviembre de 1931, a la de Benisanet (Tarragona), A, pasando el propuesto, D. Jaime Vilaltella, D, 13 de Noviembre de 1931, a la de Bot (Tarragona), A, pasando el propuesto, don Juan Viliella, D, 14 de Noviembre de 1931, a la de Espluga Calva (Lérida), A, pasando el propuesto, D. Luis Oriol, D, 16 de Noviembre de 1931, a la de Cubells (Lérida), A, pasando el propuesto, D. Oscar Amorós, D, a la de San Antolín (Lérida), A, pasando el propuesto, D. José Martínez, a la de Corbera (Tarragona), A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Juan Ciruja-

na, D, 15 de Junio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Santiago Mundi Codina, D, 16 de Noviembre de 1930, se le nombra para Falset (Tarragona), A, pasando el propuesto, D. Francisco Serra, D, 18 de Noviembre de 1930, a la de Vilaseca (Tarragona), unitaria núm. 3, B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Andrés Roig, D, 13 de Noviembre de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Juan Morán Castellví, D, 15 de Junio de 1931, se le nombra para Vandellós (Tarragona), A, pasando el propuesto, D. Ramón Batlle, D, 21 de Junio de 1931, a la de Mas de Barberáns (Tarragona), B.

La de D. Alfonso Bayerri Esteller, D, 18 de Noviembre de 1930, se le nombra para Aldover (Tarragona), A, pasando el propuesto, D. José Martínez Frías, D, 22 de Noviembre de 1930, a la de Serós (Lérida), A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Antolín Tarrats, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Francisco Blanch Bochs, D, 10 de Noviembre de 1930, se le nombra para Torredembarra (Tarragona), unitaria número 2, B, quedando sin nombrar el propuesto, D. José María Plana, D, 10 de Febrero de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Jaime Barón Guada, D, 28 de Junio de 1931, se le da la Escuela de Santurde (Burgos), segundo Escalafón, pasando el propuesto, D. Apolinar Sancha, D, 29 de Junio de 1931, a la de Villasante-Merindad de Montija (Burgos), segundo Escalafón.

La de D. Hipólito Gutiérrez, D, 20 de Noviembre de 1930, se le nombra para Santacruz de Campero (Santander), A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Eulalio Armendáriz, D, 22 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Gumersindo González Martín, D, 20 de Noviembre de 1930, se le nombra para Armuña (Segovia), A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Saturnino Gimeno, D, 22 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Segundo Garcés García, D, 14 de Noviembre de 1930, se le nombra para Cervera del Río Alhama (Logroño), B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Agustín Pañín Balbás, D 21 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

D. Ricardo Villar Chicote, D, 18 de Junio de 1928, se le nombra para San Vicente de la Barquera (Santander), B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Juan Alvarez, D, 14 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. José Picasarri Alustiza, D, 23 de Febrero de 1931, se le nombra para Cerain (Guipúzcoa), mixta, A, pasando el propuesto, D. Angel Fortacín, D, 18 de Junio de 1931, a la de Bedayo-Tolosa (Guipúzcoa), A.

La de D. Victoriano Hernández Vicente, D, 18 de Junio de 1931, se le nombra para Villamayor (Oviedo), A, pasando el propuesto, D. Antonio Fernández, D, 10 de Febrero de 1931, a la de Naves (Oviedo), segundo Escalafón.

La de D. Manuel Lobato Gamallo, D, 24 de Junio de 1931, se le nombra para Couso (Pontevedra), A, pasando el propuesto, D. Manuel Tosar, D, 1.º de Julio de 1931, a la de Sobrado (Pontevedra), A.

La de D. Rodrigo González González, D, 11 de Noviembre de 1930, se le nombra para Carnoedo (La Coruña), unitaria, A, quedando sin nombrar el propuesto, D. Pedro López Gorena, D, 19 de Noviembre de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Rosendo Martínez Fernández, D, 19 de Noviembre de 1930, se le nombra para Riveira (La Coruña), A, pasando el propuesto, D. Lamberto López, D, 13 de Junio de 1931, a la de Villamayor (Pontevedra), A.

La de D. Juan Clemente Malo, D, 20 de Junio de 1931, se le nombra para Setiles (Guadalajara), A, pasando el propuesto, D. Elías Burgos, D, 24 de Junio de 1931, a la de Alustante (Guadalajara), A, quedando sin nombrar el propuesto D. Marcelo J. Balsa, D, 1.º de Marzo de 1932.

La de D. Angel Fernández Gutiérrez, D, 9 de Noviembre de 1931, se le nombra para Villalonga (Pontevedra), quedando sin nombrar D. Manuel Alonso, D, 12 de Junio de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Jesús Vázquez Blanco, D, 11 de Junio de 1925, se le nombra para Villagarcía de Arosa (Pontevedra), D, quedando sin nombrar el propuesto, D. Ramón Mauriño Vidal, D, 1.º de Junio de 1930, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

La de D. Nicolás Montero Sanjuán, D, 10 de Noviembre de 1930, se le nombra para Lada (Oviedo), B, quedando sin nombrar el propuesto, D. Ignacio Pérez, D, 14 de Febrero de 1931, por dadas a mejor derecho las vacantes que solicita.

3.º Desestimar las siguientes reclamaciones:

Las de D. Mariano Valenzuela Hinojosa, D. Jaime Ensero Navas, D. Pedro Vigata Jordana, D. Pedro Colomer y Gusó, D. Miguel Farré Solé, D. Paulino García Boque, D. Oscar Amorós Vigueras, D. José Lloréns Rabasa, D. Francisco Ruiz de Azúa y Vélez de Mendizábal, D. Jacinto Cuesta Urtadi, D. Victorino Jiménez Jiménez, D. Florencio Lucas Rojo, D. José Urbano Santa Catalina Hernández, D. Amor Jiménez Salazar, D. José Manuel García García, D. Gerardo Seco Barajas, don Onofre Palacín y de los Mozos, D. Luis Carrero y P. de Villamil, D. Manuel Páez y Ortiz, D. Ovidio Roces Cueto, D. Antonio Fernández y Fernández, D. José Menéndez García, D. Pablo Mayor Machín, D. Francisco Muñoz Benito, D. José Alvarez Vijande (dos), D. Luis Barreiro Paradela, D. Manuel Ríos, D. Manuel Gervasio, D. Juan Ruiz de la Puente, D. Fermín Díaz Alvarez, D. Juan Sánchez García, D. Lucio Rodríguez Infante, D. Francisco Prieto Mateos, D. Arsenio Martínez Martínez, D. Arístides Fermoso Miranda, D. Víctor Touriño López, D. Fermín Balda Carbonell, D. Manuel Tosar Barreiro, D. Rafael Morales García, no tomó parte en el concurso.

D. Emilio García Caparrós (fuera de plazo), D. Bonifacio Gómez Ortega (reconoce los servicios la Sección administrativa), D. Angel Fenoy Martínez, D. Abraham Cristos Gutiérrez, D. José Agnaró (no viene en forma), D. Vicente Sancho Alufre, D. Ramón Fábregas Beltrán, D. Luis Sánchez Piedrafita, don César Sebastián Lloría, D. Jesús Severino Rodríguez, D. Ildefonso Velázquez (si es del casco, Nomenclátor 1920), D. Antonio Sánchez Quirant, D. José Ballesteros Cordero, D. Francisco Badillo Hurtado, D. Ramón Parés Sanmartín, D. Santos Pascual Rodrigo, D. Valeriano Garcés Contreras (no se dan por el concurso estas Escuelas), D. Joaquín Mir de las Heras (ídem), D. Angel Martínez Egea, D. Eladio Alejandro Ortiz (por no ser legal lo que solicita), D. Marcos Martín García, D. José Merino Vílchez, D. Victorio Sanz García, D. José Aguaroz Carcavilla, D. Rufino Alonso Díaz, D. Francisco Alonso del Olmo, D. Ramón Herrada Gómez, D. Félix Pérez Cresto (fuera de plazo), D. Pascual López Morenilla (por no ser legal lo que solicita), D. Nemesio Abad Benito (fué propuesto definitivamente), D. José Oses Sánchez, D. José Leonardo Sappia Quirós, don José García Matías (fuera de plazo), D. Servandino Chamosa Leiro, D. Eladio E. Aguado Simón, D. Valentín Zaborras Santamaría, D. Ildefonso Velázquez Román (léase Nomenclátor 1920), D. Amadeo Trave Domingo, D. Enrique S. García Alvaredo, D. Juan Rigau Sala, D. Germán Alvarez Ballaguín, don Manuel Alvarado Llamosas, D. Bernabé Juste Campos, don Ildefonso Velázquez Román, D. Manuel Romero Contreras, don José Perpiñán Garcerán, D. Félix Barrio Cristóbal, D. Eugenio Toimil Ferrer, D. Sebastián Martínez Martínez, D. Santiago López Tamayo, D. Manuel Lacruz Novellón (han sido anuladas las Escuelas que solicita), D. Florencio Fraile Roca, D. José Chinchilla Baeza, D. Miguel Carrasco García, D. Francisco Serrano Voto, D. Manuel E. Aznar Casino, D. Gonzalo Crespo Cereceda, D. Miguel Olivas Rubio, D. José E. Matos Santos, don

Manuel M. Ortiz Castelló (se anuló la Escuela que solicita), don Julio Merino Torres, D. Santiago Martín Avila, D. Salvador Covisa Ramírez, D. José García Hermida, D. Pedro Muñoz Sereinez, D. Juan Montero Burgos, D. Francisco Martín Hernández, D. José Bellosta Otín (fueron anuladas las Escuelas que solicita).

D. Jaime Cuadrad Realp, D. Santiago Díaz Jiménez, D. Francisco Español Diego, D. Emilio Basanta Alvarez, D. Miguel Torres Loiz, D. Joaquín Forradellos Ferrer, D. Leopoldo de Coca Vélez, D. Domingo Reynal Pascual, D. Antonio M. Romero Barra, D. José M. Tomás Tomás, D. Julio Villanueva Aparicio, D. Manuel Pérez del Olmo (fué nombrado definitivamente como del segundo Escalafón), D. José Pérez Chic, D. Juan M. Pérez Martínez (fuera de plazo), D. Carmelo Martínez Díaz D. Alberto Andrés Olotti, D. Francisco Gilbert Amenos, don Valeriano Garcés Contreras (no se dan estas Escuelas en el presente concurso), D. Guillermo González Fareto, D. Fabriciano García Prado, D. Angel Sevilla González, D. José Peleitero Suárez, D. Antonio Moltó Pastor, D. Ricardo Márquez Tabares, D. Luis Martínez Rueda, D. José L. Sánchez Sánchez, don Elías Piles Clavel, D. Antonio Parqués Farras, D. Ignacio Sanz López, D. Jesús Corral Ibarrola, D. Manuel Irago García, don Pedro Pineda Ribera (por no decir la Escuela que reclama), D. Emilio Alvarez Gallego (no se adjudican esas Escuelas por el presente concurso), D. Rafael Marzo Sebastián, D. Rodolfo Pérez Torrella, D. Emilio Crespo Cano, D. Juan Oceda Jurado, D. Benigno Sánchez Cepeda, D. Manuel Ranz Lafuente, D. Vicente Sellés Berenguer (no precisa la Escuela que reclama), D. Narciso Samentero Saldaña (fuera de plazo), D. José Azparren Usón, D. Angel Clemente Luján, D. Lorenzo Gómez Alvarez, D. Domingo Piedrafita Calvo, D. Francisco Alonso del Olmo, D. JoséMa ría Alcober y Fuster, D. Francisco Jaén Abril, D. Alfredo Gisbert Esteller, D. Angel E. Díaz Rodríguez, don José Bautista Ramos, D. Julio Merino Vilchez, D. Miguel Gratapos Pahissa, D. Manuel Crebola García (fuera de plazo), don José Ríos Gavira, D. Amaro Sendra Torrent, D. José Torres Muñoz, D. Joaquín García Miguel, D. Ramiro Alvarez Morla, D. Cándido Aguilar Sánchez, D. Juan Galdón Díaz, D. Ricardo Calizares Vicente, D. Antonio Domínguez Chávez, D. Juan Delgado López, D. José Feal Ardau, D. Luis Laguna Muñiz, don Cándido Martínez Marín, D. José Mateo Botel, D. Joaquín Ruano Ramírez, D. José Alcalde Antequera, D. Salvador Piñel Ruiz, D. Joaquín Pakmada Texidor, D. José M. Ramos González (no precisa Escuela que reclama), D. Francisco Servera Ibáñez, D. Alejandro Sáez Jiménez.

D. Tomás Borrell Barber, D. Juan Ramos Cabrera, D. Juan Alsina Dalmáu, D. Aurelio Añaños Pérez, D. Angel Rojo Vázquez, D. Carlos Rodríguez Muñoz, D. Eduardo Rojar Rojas, don Serafín Nieto Mediero (fuera de plazo), D. Eduardo Martín Ortega (ídem), D. Juan Millán Custodio, D. Domingo Nieto Rodríguez, D. Víctor Martínez del Castillo, D. Salustiano Monteagudo Carrión, D. Lutgardo Duarte Santos, D. Manuel Romero Contreras, D. Agustín Sandoval Buceras (fuera de plazo), D. Mariano Valenzuela Hinojosa, D. José Martínez Virel, D. Lucio Ll. Damián Rodríguez, D. Frutos Burgos Ramos, D. Francisco Blanco Vizcaíno, D. Lorenzo Gómez Alvarez (el grupo C tiene preferencia al D), D. José Ardebol Mallat, D. Antonio Cerdá Alemani, D. Manuel Frigola Forfill (fuera de plazo), don Jorge Solís Galán, D. Rafael Hernández Cortés (no viene en forma), D. Fernando Delgado Díaz, D. Cristóbal Domínguez Rodríguez, D. Manuel Díaz Fuentes, D. Fermín Díaz Alvarez, D. Luis Gámiz Posadas, D. Edmundo Munguía Ibiricu, D. Julio Navarra Balao, D. Joaquín Martínez Losada, D. Antonio García López, D. Joaquín D. Fernández Cambeiro, D. Miguel Farré Solé, D. Valentín Barbero Martínez, D. Antonio Cordón Marcos, D. Aurelio Romero Benito, D. José Fornas Sánchez, D. Mariano Alvarez Sánchez (a petición propia), D. Feliciano Rodríguez Mazuelas, D. José Juez Cabañas, D. Manuel López Molero, don Rafael López Capeli, D. Agustín Llopis Peidro, D. Mariano Valenzuela (no viene en forma), D. Vicente García Rodríguez, don Alfonso García Luján, D. José García Cabral, D. Francisco Ferrandis Segura, D. Cesáreo de la Cruz Roldán, D. Enrique Cabanillas Avila, D. Marcelo J. Balsa Gómez, D. Lucinio Berrenechea Andrés, D. José Añarcón Cánovas, D. Jesús Bernárdez García, D. David Cabezas Fernández, D. Antonio Calderas García, D. José Vidiella Bonet, D. Juan P. Vicente Fuertes (fuera de plazo), D. Miguel Solé Cisquella, D. Antonio Rodríguez Pérez (fuera de plazo), D. José Romero Garrido (ídem), D. José Luis Morales Ruiz, D. Angel Sánchez Martín, D. José Sepúlveda Domingo, D. Manuel Camacho Bautista, D. Marcos Laseca Colmayo (fuera de plazo), D. Juan Antonio González Roldán (ídem), D. Ragriel Billard Capilla, D. Gil López Giménez, D. Bernardo Fernández Villar, D. Enrique Soler Durá (fuera de plazo), don Rafael Alegre Marco, D. Amancio Fernández Lozano.

D. Constantino Alcaraz (no viene en forma), D. Antonio García Gras, D. Manuel Juan Badía (fuera de plazo), D. Eugenio Alcober Mollá (ídem), D. Joaquín Carmona Ruiz (ídem), don Antonio Llopis Gosálbez (ídem), D. Antonio Pons Lloréns (ídem), D. Manuel E. Aznar, D. Mariano Navarro Pascual (la Escuela que se le adjudica la pide con preferencia a la que reclama), D. Juan Taberner Taberner, D. Francisco Burillo Pedro, D. José Plasencia Sanz (fuera de plazo), D. Fernando Mengual Guitart (no precisa la Escuela que reclama), D. José Mamano Oliver (debió reclamar en los quince días siguientes a la terminación de su grupo), D. Conrado Espí López, D. Antonio Fernández Fernández, D. Arsenio Martínez Martínez (fuera de plazo), D. Juan Terrades Alcacer (ídem), D. Francisco Llorca Linares (ídem), D. Ismael Rovira Doménech (ídem), D. José Gálvez Lozano (por no precisar datos sobre la Escuela que reclama), D. Vicente Llobell Ferrer, D. Eladio E. Aguado (no especifica las series de las Escuelas en su hoja de petición), don Francisco Valls Sorli, D. Antonio López Torno, D. Antonio Romeu Benlloch, D. Alfredo Cervera Malea, D. Juan Ferrer Blanquer (a petición propia), D. Francisco Bazús Mur, D. Alfredo León Oses, D. Arcadio Sala Oliver, D. Francisco Mateo Galant, D. Marcos Clemente Izquierdo, D. Manuel E. Aznar Casino, D. José Gómez Ros, D. José M. Ríus García, D. Miguel Bernal Manresa, D. Vicente Camarona Fallos, D. Jorge Valor Serra, D. Angel Claramunt Jiménez, D. Antonio Vento Galindo, D. José M. Didoli Mateo, D. José Gálvez Lozano (la Escuela que solicita es la núm. 2 y no la núm. 3 que reclama), D. Sigiberto Sánchez I. Arroyave, D. Pedro Pineda Rivera (no precisa datos sobre Escuelas que reclama), D. Francisco Rubio Milla, D. José Serrano Sánchez, D. José Marín Ruiz, D. Alvaro Peña Rojas, D. Juan Romero Barranco, D. Pablo Joso Calero, don Salvador Zorita Piquer, D. Diego Martínez Rico, D. José Antón Ferrández, D. Eduardo Martí Ortega, D. Francisco García Marín, D. Eduardo Bueno Brotóns, D. Francisco Rabadán Hernández, D. Angel Calonge Jiménez (a petición propia), D. Esteban Torrijo Hortelano, D. José M. Sánchez Sanzano, D. José M. Didoli, D. Amando Pérez Jover, D. Alonso García Chamorro, D. Francisco Noguera Gil.

D. Rogelio Prefasi Pujol, D. Antonio Peralta Díaz, D. Pedro L. Angosto Gómez, D. Francisco Contreras Tornero, D. Ginés Cremades Vicedo, D. José Pastor Lledó, D. Antonio López Alarcón, D. Joaquín García Sánchez, D. Arturo Mayordomo Martínez, D. Lucio Rodríguez Cortés, D. Críspulo Castellanos Fernández (no especifica las Escuelas que reclama), D. Elías J. Burgos Miguel, D. Manuel Mayo Ruiz, D. José A. Rodríguez Pérez, D. Antonio Rioja Sarbá, D. Patrocinio Sánchez Téllez (se le confirma para Yunclillos), D. César Díaz Madrid, D. Leonardo García Murillo (la vacante que se le adjudica la pide con preferencia a la que reclama), D. Ubaldo Ramos Lozano (no precisa datos sobre la Escuela que reclama), D. Telesforo Valcárcel Sosvilla (no tiene en su relación solicitadas las Escuelas que reclama), D. Leandro Ayuso Ortega, D. Rafael Castañón Fernández, D. José Plaza González, D. Antonio Romero Tapia, D. Pedro Tejero Mesa, D. Antonio Crespo Terrazas, don Antonio Lorido, D. Victoriano Martín Turrión (no precisa la Escuela que reclama), D. Olegario Díaz Caneja (la adjudica-

ción de las Escuelas para la serie C se hace de la siguiente forma: D, A, B, C y segundo Escalafón), D. Benigno M. Blas Rodrigo (no tomó parte en el concurso), D. Pedro Rodríguez Martín, D. Manuel Gordo Gutiérrez (no tomó parte en el concurso), D. Juan J. Mayor Andrés, D. Antonio Jimeno Aguado, D. Sandalio F. Elía Ecay (fuera de plazo), D. Manuel Muñoz Ortiz (ídem), D. Manuel García Pardo (ídem), D. Angel Barrado Tejada (ídem), D. Francisco Escudero Gordo (ídem), D. Fermín Calsina Sáiz (ídem), D. Luis G. Bober, D. Manuel Galindo Bruned, D. Juan Jiménez Puente, D. Ernesto Rodríguez Boyer (queda sin nombrar por entender que renuncia a la plaza que se adjudicó), D. Gil Viader Armengol, D. Miguel Soler Fisquella, D. José M. Garreta Zanuy, D. Francisco Berges Pujol, don Manuel Frigola y Bofill, D. Amadeo Casasayas Román (dos), D. Angel Sureda Viñas, D. Juan de Dios Martín Pintor, don Francisco Quesada Vidal (no precisa datos sobre el Maestro que reclama), D. Félix Domingo Rojas López, D. Agustín Huertas Ortega, D. Juan Vicioso Lozano, D. Francisco de Paula Torres (no hace la reclamación en forma), D. Manuel Muñoz Ortiz (al hacer la comprobación no resultan ciertos los datos que remite), D. Arturo Caraballo Fernández, D. Luis Diego Cuscoy (la Escuela que le fué adjudicada la solicitaba con preferencia a la que reclama).

D. Rafael Flores Poyatos, D. Amando Blanco Orozco, D. José García Matías, D. Marcelino Gamiz Garzón, D. Octavio Vilar Mahiques, D. Jesús Anechina Checa, D. Narciso Izquierdo Fernández, D. Blas Fuertes Galeas, D. Francisco González Martínez, D. Ricardo M. Fernández Cabal, D. Rafael Torres Martos, D. Francisco Giner Mangual, D. Florentino González Gómez (no fundamenta su reclamación en preceptos legales), D. Guillermo Rodríguez Monloubou, D. Vicente Muñoz Pastor, don Vicente Velert Rosell, D. Juan V. Nebot Sabater, D. Juan A. Liceras López, D. Mariano Herráiz Martínez, D. José García Castilla, D. Nicolás Guzmán García, D. Celestino Martín Palma (fuera de plazo), D. Victoriano Aranda Marín, D. Cristóbal Jiménez López, D. Rogelio Larodé Artola (fuera de plazo), don Herminio F. Navarro Torija, D. Avelino Pablos Carnicero, don Ricardo Server Frau, D. Amado Bernal García, D. Marcos Laseca Golmayo, D. Luis Martí Chapa (no es legal lo que solicita), D. Isidoro Rodríguez Toral (no se proveen estas Escuelas por el presente concurso), D. Pancracio Camacho del Moral, D. Manuel R. López Marín (fuera de plazo), D. Heliodoro Aguilella Pérez, D. Rafael Torres Martos, D. Emilio Piqueras Macías, don Luis Escribano M., D. Miguel J. Martín Trapero, D. José Romero Garrido, D. Gonzalo Rubio Sánchez, D. Carlos R. Hontavilla Negrete, D. José M. Limón Carrasco, D. José Gómez García, D. Diego Ruiz Navarro, D. Gonzalo Rubio Sánchez, don José M. Marrahi Bellver, D. Carlos R. Hontavilla Negrete (segunda), por dadas a mejor derecho las vacantes que solicitan y pasar las vacantes al quinto turno.

Quedan sin efecto los nombramientos provisionales hechos a favor de los Maestros cuyos expedientes de incompatibilidad, entonces en curso, se hayan aprobado por esta Dirección general antes de publicarse esta Orden en la *Gaceta*.

4.° Admitir las renuncias presentadas por causas justificadas por los siguientes señores:

D. Nabor Rodríguez, D. Marino Seco Carchena, D. Francisco Almagro, D. Segundo Díez Fernández, D. Juan Rodríguez Santalla, D. Raimundo Tena Mateo, D. Juan Montero Burgos, don Francisco Cantero Hernández, D. Antonio Crespo, D. Antonio Martínez Vázquez, D. Eusebio Díaz Llanos, D. Luis Vila Plana, D. Agapito Rodríguez.

D. Angel García Herrero, D.ª Constancia Muñiz Pastrana, D. Francisco Ferrandis Segura, D. José González Ramos, don Julio Martínez A., D. Ramón Muñoz Casares, D. Silvestre Peña Sanz, D. Pedro González San Segundo, D. Pedro Artacoz Apiroz, D. Francisco A. Vigas Arand, D. Francisco J. Escodá Vernet, D. Luis Marturet Zúñiga, D. Pedro López Gorena, D. Lorenzo Cofiño Barberá, D. Gonzalo Murillo García, D. Carlos Montalvo de Cue, D. Antonio Juarros López, D. Eduardo Zamora Zamora, D. Bernardo Guillén A., D. José Parrondo Gallo, D. Inocente Moya Mena, D. Eloy Errenchún Gonzalo, D. Cipriano Plaza Palancar, D. Agapito Alvarez Palacín, D. Eulalio Armendáriz Barrena, D. Vicente Gardeñes Rufach, D. Epifanio Holgado Pérez, D. Jaime Paláu, D. Julio Simón Barceló, don Antolín Tarrats Mayola, D. José Rodríguez Alvarez, D. Bernardo Escalas Ortigosa, D. Florencio Pérez Vicente, D. Doroteo Redondo Benito, D. Alejandro Tarragó Borras, D. Antonio Ortiz de Anda, D. Samuel Rubio Rubio, D. Antonio Conejero Flores, D. Manuel Alonso Parada, D. José Pijuán Plá, D. Manuel Fernández Alvarez, D. Paulino Marquina García, D. Juan Romero Ascó, D. Pablo Olmos Ortueste, D. Ramón Sala Humbert, D. Angel Virumbrales G., D. Ignacio Jarné Grasa, D. Annio Conde Costa, D. Juan García Aragüés, D. Joaquín Valero Navajas, D. Florencio Pérez Vicente, D. Graciano Sánchez Calle, D. Joaquín Sancho Simón, D. Antonio Claret Rebollo, D. Modesto Rodríguez Caña, D. José Gervasi Fernández, don Felipe Fernández Sánchez, D. José D. Carracido Jiménez, don Andrés Escobar Pérez, D. Federico Recondo Rodríguez, D. Antonio Cabezas, D. Antonio López Buján, D. Pablo García Rebollo, D. José Rodríguez Cuquejo, D. Cornelio Serafín de Alba, D. Avelino Sogo Viñuela, D. Ciriaco Alonso González, D. Jaime Aguilar Polo, D. Sebastián García Jurado, D. Cayetano López Colvano, D. Francisco González Martínez (se le admite la renuncia y no se le puede adjudicar otra Escuela por solicitarla después de la que renuncia), D. Eulogio Estévez Tiscar, D. Elisardo González Corral, D. Sergio González Acevedo, D. Antonio de la Torre Torre, D. Ramón Saquero Cano, D. Rogelio Vilches Sánchez, D. Bernardo V. Marto Hurtado, D. Lucio Fernández Fernández, D. José Peleteiro Suárez y D. Tomás Taure Gómez.

5.° Que se declaren definitivamente confirmados los nombramientos provisionales contenidos en las Órdenes de 9, 22, 30 de Mayo, 6, 14, 24 de Junio y 7 y 13 de Julio del corriente año (*Gacetas* del 13, 23, 30 de Mayo, 8, 17, 28 de Junio y 8 y 13 de Julio), por el cuarto turno de provisión, con las variaciones (estimaciones y desestimaciones) que promueve esta Orden.

6.° Que por las correspondientes Secciones administrativas se extiendan las credenciales y diligencien los títulos respectivos de los nombramientos a que esta Orden se refiere.

Se autoriza a las Secciones administrativas para que corrijan los errores materiales, observados en la presente Orden y en los omitidos en las propuestas provisionales.

Si por omisión involuntaria subsistiese duplicidad de nombramientos para alguna Escuela, podrán dirigirse a esta Dirección general, dentro del plazo de ocho días, los Maestros que tuvieren menor derecho para ocuparla, con el fin de deshacer el error.

Se concede un plazo de quince días, a partir del día siguiente en que se publique la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que renuncien los Maestros consortes que no hayan coincidido y para que puedan efectuarlo asimismo los que hayan sido nombrados por Patronatos escolares o concursos especiales para otras Escuelas y las prefieran a las que se les adjudican definitivamente por esta Orden.

7.° Que los Maestros nombrados se posesionen de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

8.° Que se declare que la presente Orden agota la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 27.)

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Jesús Mejuto Vázquez, Maestro excedente de Sésamo (La Coruna), núm. 7.485 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada del caso 2.° del art. 137 del Estatuto, por desempeñar la plaza de Maestro del Asilo municipal de La Coruña;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 2.° del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 19 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruna.

(*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Bertó Salou, Maestra excedente de Lorcha (Alicante), núm. 7.427 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 4.° del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

(*Gaceta* del 28.)

PATRONATOS ESCOLARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Alcalde de Barcelona y Presidente del Patronato escolar, en nombre y representación del mismo, manifestando que al elevar a este Ministerio la propuesta para la incorporación de Maestros de diversas Escuelas de Barcelona al Patronato y el cambio local de otras se omitió involuntariamente en la relación de Maestros de Escuelas graduadas, que figuraba en el extremo segundo de la instancia, a D. José María Monserrat Ferrando, de la graduada núm. 1, y habiéndose publicado en la *Gaceta* del 22 de Julio último la Orden dando efectividad a dicha propuesta, suplica se subsane dicha omisión,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por el Patronato, ha resuelto que el Maestro D. José María Monserrat Ferrando, de la graduada núm. 1, de Barcelona, quede incorporado al Patronato escolar de esta ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. Pi y Suñer

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27.)

RECTIFICACIÓN

Habiendo aparecido en la *Gaceta* del 22 de Junio último que en la Orden sobre incorporación de Maestros y supresión de Escuelas, etc., de Barcelona, que se suprime la graduada de ninas núm. 4, siendo así que la supresión debe referirse a la graduada de niños del mismo número,

Esta Dirección general ha dispuesto que se rectifique el mencionado error en el sentido de que la expresada supresión se refiere a la graduada de niños núm. 4.

Madrid 10 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Mariano Lampreave Compains, D. José Rius Zurión, D. Daniel Calvo Portero, D. José Salgado Luengo, D. Heliodoro Carpintero Moreno, D.ª Elena Sánchez Tamargo, D.ª Josefa Mateu Ferrer y don José Díaz Ruano, Inspectores de Primera enseñanza, solicitando figurar, como excedentes, en el Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que ocupaban en el mismo al pasar a la Inspección profesional;

Resultando que los interesados ingresaron en el Magisterio nacional por oposición, cesando en el mismo para pasar a la Inspección de Primera enseñanza, ya por oposición, ya como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores;

Resultando que el Sr. Lampreave Compains ocupó en el Escalafón de 1917 el núm. 2.376, entre D. Francisco Gallero Badillo y D. Feliciano Aranda Gómez; que el Sr. Rius figuró en el de 1929 con el núm. 7.950, entre D. Juan Jaén Sánchez y don José López Fernández; que el Sr. Calvo, en el mismo Escalafón, ocupó el núm. 8.103, entre D. Benito Navarro Sarmiento y D. Pedro Limarte del Olmo; que el Sr. Salgado figuró con el núm. 8.396, entre D. Fernando Villaverde Sánchez y D. Angel Lizola Gomez; que el Sr. Carpintero figuró con el número 9.813, entre D. José María Iborra Izquierdo y D. Ramón Torrero Fuentes; que la Sra. Sánchez Tamargo tenía en el Escalafón de 1912 el núm. 3.358, entre D.ª Efigenia Casanova Rodríguez y D.ª María García Pereira; que la Sra. Mateu Ferrer figuró en el de 1929 con el núm. 7.294, entre D.ª María Miró Yut y D.ª María Francisca Romero Gómez, y que el Sr. Díaz Ruano ocupó en el de 1929 el núm. 8.694, entre D. Alberto Ordóñez Sierra y D. Luis Francisco Morán;

Considerando que los interesados están comprendidos en el número 2.° de la Orden ministerial de 19 de Mayo último (*Gaceta* de 1.° de Junio), y que sus casos son idénticos a los resueltos por Ordenes ministeriales del 16 de Mayo y el 26 de Octubre de 1932 (Boletín Oficial números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto que los Maestros nacionales que por los medios reglamentarios han pasado a prestar servicio a la Inspección o al Profesorado de Normales, conserven los lugares relativos que tenían en el Escalafón del Magisterio nacional, considerándolos comprendidos en el caso 2.° del art. 137 del Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que los solicitantes figuren en el primer Escalafón del Magisterio nacional, como excedentes, en los lugares siguientes: el Sr. Lampreave, entre D. Enrique García Gutiérrez, núm. 1.258, y D. Feliciano Aranda Gómez, número 1.259; el Sr. Rius, entre D. Juan Jaén Sánchez, núm. 7.949, y D. José López Fernández, núm. 7.951; el Sr. Calvo, entre don Benito Navarro Sarmiento, núm. 8.102, y D. Pedro Limorte del Olmo, núm. 8.104; el Sr. Salgado, entre D. Fernando Villaverde, núm. 8.395, y D. Angel Zirola Gómez, núm. 8.397; el Sr. Carpintero, entre D. José María Iborra, núm. 9.812, y D. Ramón Torrero Fuentes, núm. 9.814; la Sra. Sánchez, entre D.ª Efigenia Casanova Rodríguez, núm. 1.990, y D.ª María García Pereira, núm. 1.991; la Sra. Mateu, entre D.ª María Miró Yut, número 7.293, y D.ª Francisca Romero Gomez, núm. 7.295, y el señor Díaz Ruano, entre D. Alberto Ordóñez Sierra, núm. 8.693, y D. Luis Francisco Morán, núm. 8.695, teniendo derecho a reingresar en las Escuelas nacionales, en la forma establecida en las disposiciones vigentes o en la que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que por su puesto escalafonal les co-

rresponda, computándoles únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Anselmo Rodríguez Sáenz, D. Felipe Lucena Rivas, D. Miguel Suñer Garrote, D. Tomás Villar Hidalgo, D.ª Felisa Pasagali y Lobo, D.ª María de los Desamparados Larraga Bonora, D.ª Teresa Rodríguez Alvarez, D.ª María de la Purificación Merino Villegas, Inspectores de Primera enseñanza, y D. Germán Caizada Gabanes, Profesor numerario de Escuelas Normales, solicitando figurar, como excedentes, en el primer Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que ocupaban, o tenían derecho a ocupar al pasar a los cargos que en la actualidad desempeñan;

Resultando que los interesados ingresaron en el Magisterio nacional por oposición, y cesaron en el mismo para pasar a la Inspección de Primera enseñanza o al Profesorado de Escuelas Normales, mediante oposición, o como alumnos procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Resultando que el Sr. Rodríguez Sáenz figuro en el Escalafón de 1917 con el número general 2.729, entre D. Dióscoro Galindo González y D. Francisco Martín; que el Sr. Lucena figuró en el Escalafón de 1929 con el núm. 7.960, entre D. Jesús Bastida Peñalver y D. Miguel Suñer Garrote; que el Sr. Suñer figuró en el mismo Escalafón con el núm. 7.961, entre D. Felipe Lucena Rivas y D. Alberto Castell Peña; que el Sr. Villar figuró con el núm. 8.467, entre D. Emilio Vicente Carretero y don Luis Paramio Rodríguez; que el Sr. Caizada ocupa el número 9.465, entre D. Francisco González Senra y D. Anselmo Tejo Gallardo; que la Sra. Pasagali figuró en el Escalafón de 1920 con el núm. 783, entre D.ª Eugenia Angulo Morales y D.ª Mercedes Merchán Carreras; que la Sra. Larraga ocupó en el de 1917 el núm. 3.100, entre D.ª Cleta María Mercedes del Campo y D.ª Julia Belmar Martínez; que la Sra. Rodríguez Alvarez tenía en el de 1929 el núm. 3.070, entre D.ª Angeles Remocha Mozota y D.ª Eladia Morales Ramírez, y que la Sra. Merino figuró con el núm. 8.555, entre D.ª María Monserrat Roselí y D.ª Purificación Carballido Martínez;

Considerando que los reclamantes están comprendidos el el núm. 2.° de la Orden ministerial de 19 de Mayo último *(Gaceta* de 1.° de Junio), y que sus casos son idénticos a los resueltos de acuerdo con el Consejo Nacional de Cultura por Ordenes ministeriales de 16 de Mayo y 26 de Octubre de 1932 (BOLETÍN OFICIAL números 60 y 125), por las cuales se ha dispuesto que a los Maestros nacionales que por los medios reglamentarios pasen a prestar servicio a la Inspección profesional o al Profesorado de Escuelas Normales, conserven en el Escalafón del Magisterio nacional los lugares relativos que ocupaban o tenían derecho a ocupar, considerándolos comprendidos en el caso 2.° del art. 137 del Estatuto vigente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que los interesados figuren en el Escalafón del Magisterio nacional, como excedentes, en los lugares siguientes: el Sr. Rodríguez Sáenz, entre D. Dióscoro Galindo González, núm. 1.562 y D. Francisco Martín Mor, núm. 1.563; el Sr. Lucena, entre D. Jesús Bastida Peñalver, núm. 7.959 y D. Miguel Suñer Garrote, núm. 7.961; que el Sr. Suñer, entre D. Felipe Lucena Rivas, núm. 7.960 y D. Alberto Castell Peña, número 7.962; que el Sr. Villar, entre D. Emilio Vicente Carretero, núm. 8.466 y D. Luis Paramio Rodríguez, núm. 8.468; que el Sr. Caizada, entre D. Francisco González Santa, núm. 9.464 y D. Anselmo Tejo Gallardo, núm. 9.466; que la Sra. Pasagali, entre D.ª Bernardina Cabezón Berceo, núm. 517 y D.ª Romana Lozano Fernández, núm. 518; que la Sra. Larraga, entre D.ª Manuela Barranco Luna, núm. 2.021 y D.ª Julia Belmar Martínez, número 2.022; que la Sra. Rodríguez Alvarez, entre D.ª Angeles C. Remocha Mozota, núm. 3.069 y D.ª Eladia Morales Ramírez, núm. 3.071, y que la Sra. Merino Villegas, entre D.ª María Monserrat Roselí Perellasa, núm. 8.554 y D.ª Purificación Carballido Martínez, núm. 8.556, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes o en la que en lo sucesivo se establezca, con el sueldo que les corresponda por su puesto escalafonal y computándoles únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

En el recurso de alzada de D.ª Josefa D. Ronda Marcos, Maestra de Granja de Rocamora, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«El Consejo provincial de Primera enseñanza de Alicante eleva a este Ministerio el recurso incoado por la Maestra nacional de la Escuela de Granja de Rocamora D.ª Josefa D. Ronda Marcos contra la Orden de la Dirección de 26 de Enero último, por la que, como resultado del expediente gubernativo que le fué instruído, se le impuso la sanción 5.ª del art. 161 del vigente Estatuto.

»Los descargos formulados por la Maestra, más que en justificación propia son de acusación contra el Inspector Sr. Artigas, que no ha tenido comprobación según todos los informes del Consejo provincial e Inspección, sin que las certificaciones que adjunta, puedan servir de comprobantes y que justifiquen la reclamación formulada por la Sra. Marcos;

»Considerando que no resultan ciertos los extremos acusatorios de la Maestra recurrente y sí en pie los fundamentados motivos que obran en el expediente que dió lugar a la sanción contra la cual recurre, el Negociado y Sección estiman que de conformidad con la propuesta de la Junta de Inspectores de Primera enseñanza de Alicante y el Consejo provincial de Primera enseñanza, es de opinión que procede desestimar el recurso de alzada de que se trata,

»Este Consejo es de la misma opinión que el Negociado y la Sección del Ministerio, y propone se confirme la Orden recurrida.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

En el expediente de D. José González Telmo, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«D. José González Telmo, Maestro excedente de Alcohujate (Cuenca), solicita indulto para volver al ejercicio activo de la enseñanza.

»Resultando que en 17 de Marzo de 1920 le fué concedida la excedencia y en 16 de Marzo de 1922 le fué conmutada por la de diez años, habiéndosele denegado repetidas veces su reingreso en cumplimiento de lo prevenido en el art. 78 del vigente Estatuto.

»La Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza, después de exponer los hechos en sus respectivos informes, teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos por Orden de 12 de Marzo de 1932, estiman que procede acceder a lo solicitado.

»El Negociado y Sección entienden que debe ser desestimada la petición y, por si pudiera serle de aplicación la citada Orden de 12 de Marzo, propone se oiga la autorizada opinión del Consejo Nacional de Cultura.

»Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto.

»Considerando lo prevenido en las disposiciones vigentes, conforme a las cuales ha sido denegada reiteradamente la petición formulada por el Sr. González, quien, además, no alega causa justificativa del incumplimiento de lo a que venía obligado y que cuenta con menos de un año de servicios en propiedad,

»Este Consejo entiende que procede desestimar la petición.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Julio de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

En el expediente incoado por D. Faustino Jiménez Lorente, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«La Inspección de Primera enseñanza de Barcelona eleva a este Ministerio el expediente de revisión incoado por el Maestro que fué de la Escuela de Pont de Vilumara, en la actualidad de la de Valtierra (Navarra), D. Faustino Jiménez Lorente.

»El citado Maestro interesó la cancelación de la nota desfavorable que figura en su expediente, el reconocimiento de servicios y abono de haberes.

»La petición se halla informada favorablemente por la Inspección y Consejo provincial.

»El Negociado y la Sección estiman que la cancelación de la nota desfavorable quedó automaticamente anulada por el Decreto de 7 de Mayo de 1931 y que, de acuerdo con los informes de la Inspección, en los que demuestra que los elementos reaccionarios en pugna con las ideas liberales del Sr. Jiménez tramaron una verdadera persecución contra el referido Maestro, y que en casos análogos la República ha rehabilitado a los damnificados por este género de persecuciones, cuando se ha comprobado, propone se acceda a lo solicitado,

»Este Consejo, sin carácter de revisión, de acuerdo con los informes emitidos y ante la demostración de los hechos, estima que es justo se compute al Sr. Lorente el tiempo que hubiera estado separado de la enseñanza, sirviéndole para todos los efectos, excepto los económicos, dado que los haberes por el desempeño de la Escuela debieron ser percibidos por el Maestro que la sirviera.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Examinado el expediente gubernativo seguido a la Maestra nacional de Valle de San Roque, Valsequillo de Gran Canaria (Las Palmas), D.ª Francisca Alonso Núñez, por abandono de destino, y visto el informe de la Inspección Central, que dice:

«Resultando comprobado que la Maestra Sra. Alonso ha permanecido ausente de su destino sin licencia ni permiso oficial desde el día 11 de Febrero del año actual hasta el 11 del mes de Mayo; que no se incorporó al mismo hasta después de ser incursa en el art. 171 de la vigente ley de Instrucción pública y que dejó completamente desatendida la enseñanza, según manifiesta la Inspección;

»Resultando asimismo que la interesada pretende justificar su conducta con la afirmación, que no prueba, de que recibió noticias de hallarse enferma una hermana suya;

»Resultando, por último, que la Inspección propone se aplique a la Sra. Alonso la pena de suspensión de medio sueldo durante un tiempo igual al que ha estado ausente, además de la pérdida de haberes reglamentarios.

»El Negociado y la Sección se conforman con esta última parte de la propuesta, pero estimando excesiva la primera pena, propone se aplique la señalada en la regla tercera del artículo 161 del Estatuto vigente, o sea reprensión pública, con nota desfavorable en el expediente personal por tiempo superior a dos años;

»Considerando que la Maestra Sra. Alonso no ha mostrado durante los tres meses de su ausencia preocupación alguna por los intereses de la enseñanza, dejando su Escuela desatendida y no procurando, en todo ese tiempo, ni legalizar su situación ni buscar sustituta para su Escuela, no pudiendo aceptarse como justificación la angustia por el estado de salud de su hermana, que pudo existir en los primeros momentos, pero no al cabo de tres meses de enfermedad, no probada por otra parte;

»Considerando que se ha producido un daño evidente a la enseñanza y al prestigio de la Escuela, que debe ser sancionado con una severidad ejemplar,

»Esta Inspección general entiende que debe aplicarse a la Sra. Alonso la sanción de cuatro meses de suspensión de medio sueldo, aplicando el párrafo 5.º del art. 161 del Estatuto vigente, además de la pérdida de haberes reglamentaria durante el tiempo que estuvo ausente de su destino sin nadie que le sustituyera en el mismo.»

Esta Dirección general ha resuelto de conformidad con el mencionado informe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Inspector provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas.

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro de San Pedro de Moarves D. Esteban García López;

Resultando que se formó el expediente a virtud de una denuncia de los vecinos, acusando al Maestro de varias faltas de abandono de la enseñanza, consistentes en no tener las clases atendidas; en hacerse sustituir en sus obligaciones de una manera muy deficiente; en existir en los escolares una notoria rebeldía, y en haberse producido a consecuencia de todo ello un evidente retraso cultural en los discípulos;

Considerando que, no obstante los descargos del Maestro, aparecen demostradas las imputaciones por los informes de la Inspección, la Junta de San Pedro de Moarves, el Consejo local de Olmos de Ojeda y la ratificación de los denunciantes en sus escritos;

Considerando que en 1923 sufrió este Maestro suspensión de medio sueldo durante cinco meses,

Esta Dirección general ha acordado que se imponga a don Esteban García López la suspensión de medio sueldo durante seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Martes 12 de Septiembre de 1933 — Núm. 108

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Funcionarios que pasan a cubrir sueldos y su resulta por vacantes de 5.000 y 4.000 pesetas.— Página 498.*

Anuncio de vacantes a concurso de traslado. Página 498.

ASUNTOS GENERALES. — *Nombramiento de Auxiliares de la Habilitación especial para la distribución de créditos como consecuencia de la sustitución de la enseñanza religiosa.—Página 498.*

Nombramiento de Auxiliares de la Intervención general de la Administración del Estado en la Habilitación especial anteriormente citada.—Página 499.

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Devolución de fianza constituída para el cargo de Pagador.—Página 499.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Escuela de niños, en Concejero de Mena (Burgos).—Amonestación al Patronato, declaración de nulidad de contrato, etc.—Página 499.

Suprimido Colegio de San Pablo, en Valencia.—Autorización al Patronato para incoar expediente de inscripción de edificio en el Registro de la Propiedad.— Página 500.

De D. Juan Pablo López Martínez, en Chércoles (Soria). — Desestimación de petición de Maestro.—Página 501.

BECAS.— *Ampliación de relación de becarios de los cursillos para la sustitución de la Segunda enseñanza, concediendo auxilio económico a los alumnos que se indican. Página 501.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Resolución de expedientes de concurso y nombramientos. — Página 502.*

Procedencia de nuevo anuncio de concurso previo de traslado para provisión de Cátedra.—Página 504.

Resolución de consulta sobre percibo de haberes de Profesores de Dibujo en el caso de ostentar el título de Catedrático.—Página 504.

Anuncio de Cátedra a concurso. — Página 504.

INSTITUTOS LOCALES.—*Rectificación de Orden sobre nombramiento de Ayudante.— Página 504*

SUSTITUCIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA. *Disposición relativa a la retribución de las personas encargadas de coadyuvar a la selección del Profesorado y organización de los Establecimientos de Segunda enseñanza.—Página 504.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.— *Quinquenios concedidos a Profesores especiales. — Página 505.*

Sueldo de 1.500 pesetas a Auxiliar supernumerario por ascenso de Auxiliar numerario de entrada.—Página 505.

Denegación de autorización para continuar estudios con arreglo al plan de 1903.— Página 505.

Desestimación de solicitud sobre declaración de mérito en la carrera de obra de Catedrático.—Página 506.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Resolución de expediente incoado a instancia de alumno sobre matrículas y exámenes de asignaturas.—Página 506.*

Resolución de expediente incoado por el Director de la Escuela de Madrid acerca de matrícula para los alumnos del Doctorado.—Página 506.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.— *Resolución de expediente sobre nombramiento de personal docente contratado y protesta de concursante.—Página 506.*

Resolución favorable de expediente sobre reconocimiento de derecho al percibo de quinquenios del Profesorado.—Página 507

Desestimación de instancia de Profesora de Francés del Magisterio primario solicitando su agregación a la Escuela.—Página 507.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional.

Subvenciones a Escuelas del Trabajo para gastos de instalación y necesidades de la enseñanza.—Página 507.

Resolución de reclamaciones contra Orden de 4 de Marzo último, señalando la plantilla de dotaciones para Auxiliares, Profesores especiales y agregados de Escuelas del Trabajo.—Página 508.

Consideración de pensionado para ampliación de estudios en Alemania. — Página 508.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO. — *Plazas vacantes a concurso.—Página 509.*

ASUNTOS GENERALES. — *Nombramiento de Vicedirectora.—Página 509.*

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Indulto concedido.—Página 509*

Sanciones a varios Maestros.—Página 510.

Levantamiento de incursión en el art. 610. Página 510.

Incursiones en el citado artículo.—Página 511.

LICENCIAS.— *Concedida para exámenes.— Página 511.*

JUBILACIONES.— *Continuación en el servicio activo hasta completar años abonables.— Página 511.*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Aclaración a la Orden de 16 de Noviembre último sobre prohibición de provisión de plazas vacantes.—Página 511*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Libramientos para premios a los alumnos.—Página 511.*

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

BIBLIOTECAS.—*Distribución del crédito para las universitarias.—Página 512.*

PERSONAL.—*Licencia.—Página 512.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 5.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente, por fallecimiento del Jefe de Negociado de segunda clase, afecto a la Secretaría de este Departamento, D. Jorge Moya de la Torre,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y su resulta, con efectos económicos del día 24 del presente mes, los siguientes funcionarios:

A 5.000 pesetas, D. Aníbal Porcel Lacuadra, Oficial de Administración de primera clase, afecto a la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra.

A 4.000 pesetas, D.ª Adolfina Díaz y Velasco, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los interesados las oportunas diligencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 4.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Departamento figura en el presupuesto vigente, por fallecimiento del Oficial de Administración de primera clase D. Enrique Muñoz Montero, que prestaba sus servicios en la Secretaría general de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto que pase a cubrir dicho sueldo, con efectos económicos del día 26 del presente mes, D.ª Amelia Encinas Meneses, Oficial de Administración de segunda clase, afecta a la Secretaría de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en las Órdenes de 30 de Julio y 15 de Septiembre de 1931,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

1.º Que se anuncien a concurso de traslado las siguientes plazas de funcionarios administrativos, vacantes en los Centros que a continuación se expresan:

Arrecife de Lanzarote.—Una en el Instituto local de Segunda enseñanza.

Cádiz.—Una en la Escuela de Artes y Oficios.

Cuevas del Almanzora.—Una en el Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Gijón.—Una en el Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Huelva. — Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Huesca.—Una en el Instituto nacional de Segunda enseñanza y dos en la Sección administrativa.

Ibiza.—Una en el Instituto local de Segunda enseñanza.

Jaca. — Una en el Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Las Palmas.—Una en la Escuela Normal del Magisterio primario.

León. — Dos en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Lugo. — Dos en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Manresa. — Una en el Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Oñate.—Una en el Instituto local de Segunda enseñanza.

Oviedo.—Dos en la Escuela Normal del Magisterio primario y dos en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Pontevedra.—Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Santa Cruz de la Palma. — Una en la Escuela de Artes y Oficios y una en el Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Tudela.—Una en el Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Vitoria.—Una en el Instituto nacional de Segunda enseñanza.

Vizcaya.—Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Zamora.—Una en la Sección administrativa de Primera enseñanza.

Zaragoza. — Una en el Instituto nacional de Segunda enseñanza.

2.º Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios del Escalafón técnico-administrativo y auxiliar de este Departamento que en la actualidad se encuentren en activo servicio.

3.º Los aspirantes concretarán en sus instancias las plazas que solicitan y el orden con que las prefieren y las dirigirán por conducto reglamentario a esta Subsecretaría dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid.*

4.º Los solicitantes que presten servicios en Canarias comunicarán a este Ministerio, por telégrafo, la fecha de salida de sus instancias y las plazas que solicitan.

5.º Será condición única de preferencia el mejor puesto en el Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Septiembre.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de fecha 22 de los corrientes Habilitado especial para la distribución de los créditos que se vayan concediendo para la realización de obras y servicios que se han creado por consecuencia de la sustitución de la enseñanza que venían dando las Congregaciones religiosas,

Este Ministerio, a propuesta del citado Habilitado, y de conformidad con lo mandado en la 4.ª de las disposiciones de la Orden del 17 del actual, ha acordado nombrar Auxiliares de la referida Habilitación, remunerados por horas de trabajo, que en ningún caso podrá exceder del sueldo oficial que cada uno disfrute, a D. Justo Yuste Gómez, D. Luis Hervás Alvarez y don

Ramón Valentín Sanz, Oficiales primeros del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, y a D. Fernando Trucharte Vázquez, que lo es de segunda clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de los corrientes Interventor-delegado de la Intervención general de la Administración del Estado, en la Habilitación especial creada para la distribución de los créditos que se vayan concediendo en la realización de obras y servicios que se han creado por consecuencia de la sustitución de la enseñanza que venían dando las Congregaciones religiosas,

Este Ministerio, a propuesta del citado Interventor-delegado, y de conformidad con lo mandado en la 4.ª de las disposiciones de la Orden de 17 del actual, ha acordado nombrar Auxiliares de la referida Intervención, remunerados por horas de trabajo, que en ningún caso podrá exceder del sueldo oficial que cada uno disfrute, a los señores siguientes: D. Miguel Rodríguez Pastor, Contador mayor del Cuerpo auxiliar de Contabilidad del Estado, y D. Dámaso Ruiz Madroño, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Hacienda pública, ambos con destino en la Ordenación de pagos por obligaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros y de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Liborio Avila Campillos en solicitud de que se le devuelva la fianza que constituyó para garantía de su cargo de Pagador de obras de la provincia de Jaén;

Resultando que, según resguardo expedido por la Caja general de Depósitos con los números 279.180 y 279.181 de entrada y 114.352 y 114.353 de registro, el Sr. Avila Campillos entregó en depósito y a disposición de este Ministerio, para responder de su gestión, ocho títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes en junto 10.000 pesetas, fianza cuyo total sería devuelto a la terminación de los compromisos a que quedaba afecta;

Resultando que en los informes emitidos por la Ordenación de pagos y Tribunal de Cuentas de la República no existe reclamación ni expediente contra este señor Pagador, ni resulta cargo alguno contra él durante su gestión;

Considerando que la constitución del depósito a que se refieren los resguardos ya citados ha sido hecho en garantía del cargo para que fué elegido el Sr. Avila Campillos y, por tanto, para cumplir lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 26 de Junio de 1926;

Considerando que, conforme a este precepto legal, estas fianzas quedarán afectas a las responsabilidades que resulten de la gestión de los Pagadores, de modo que cuando éstas no existan no deben aquéllas retenerse, como ocurre en el presente caso, en el que consta expresamente que D. Liborio Avila Campillos no adquirió responsabilidad en el ejercicio de su cargo;

Visto el informe favorable emitido por la Asesoría jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, previo el pago del importe de derechos reales correspondientes, se devuelva a dicho señor la fianza que constituyó en valores por un total de 10.000 pesetas, según consta en los resguardos de que se ha hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 4 de Septiembre.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado acerca de la Fundación Escuela de niños, instituída por D.ª Petronila Romillo en Concejero de Mena (Burgos);

Resultando que la misma fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, por Real orden de 29 de Noviembre de 1921;

Resultando que por Orden de 21 de Diciembre último fué aprobado el proyecto formulado por los arquitectos D. José Pérez Coca y D. José Luis Fuentes para construir un edificio de nueva planta destinado a la Escuela fundacional, con un presupuesto total de 18.485,95 pesetas;

Resultando que por nueva Orden de 6 de Mayo próximo pasado se aprobó el contrato privado formalizado por el Patronato con D. Manuel López, como constructor, a fin de llevar a cabo el proyecto mencionado;

Resultando que tal aprobación se hizo a reserva de determinadas modificaciones que había de aceptar el constructor, sin cuya conformidad se tendría aquel contrato por nulo;

Resultando que, sin saber si el contratista ha aceptado o no las modificaciones de que queda hecha referencia, se ha presentado por D. F. Lisardo Calvo, copatrono (en concepto de familiar de la fundadora) de esta Obra pía, una instancia, en la que manifiesta:

a) Que aquel Patronato ha podido apreciar que el solar que posee la Fundación es insuficiente para construir en él el edificio proyectado, por lo que es preciso adquirir otro que reuna las debidas condiciones, el cual tal vez podría conseguirse gratuitamente;

b) Que el actual es de tan reducido valor material que, desde luego, tienen la seguridad de que, de procederse a su venta por el procedimiento que exigen las disposiciones legales, serían mayores los gastos que se originarían que lo que la venta produjera;

c) Que, no obstante, de llevarse a cabo dicha venta por gestión particular y poniendo a contribución ciertas consideraciones afectivas, podría lograrse una cantidad mayor que la que pueda costar el nuevo solar, de no poder conseguirse gratuitamente; y

e) Que para dotar de agua los servicios de W.-C. y lavabos incluídos en el proyecto aprobado, precisa la construcción de un aljibe y de un depósito de madera y cinc, colocando una bomba de mano que eleve el agua del uno al otro, obra que aprecian en 1.507,75 pesetas;

Resultando que termina su escrito solicitando se autorice a aquel Patronato para la compra del nuevo solar, para la venta particular del que actualmente posee la Obra pía y para la construcción del aljibe y depósito citado;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Burgos, en sesión de 6 de Junio último (aun cuando hasta el 24 del siguiente mes no se ha recibido en este Ministerio la oportuna comunicación en que este extremo se hace constar), acordó informar en sentido favorable las pretensiones del Patronato;

Considerando que de tener facilidad de conseguir el nuevo solar gratuitamente debió haber aceptado el Patronato la ofer-

ta, remitiéndola a este Ministerio para su ulterior resolución;

Considerando anómala la conducta del Patronato, que admitió un proyecto sin ajuste al solar que poseía la Obra pía, silenciando este extremo ante el Protectorado, y llegando a consentir no sólo la aprobación del proyecto, sino la contratación del edificio a que el mismo se refería, el cual realmente es una ilusión hasta contar con solar donde levantarlo;

Considerando que los patronos carecen de autoridad para determinar el valor de las obras de abastecimiento de aguas que ahora proponen, que, por otra parte, son prematuras hasta conocer si se podrán o no adaptar al solar que se adquiera;

Considerando que tanto sobre la compra del nuevo solar como sobre la venta del que hoy posee la Obra pía, no puede este Protectorado dar autorización alguna sin que antes conozca el plano de ambos solares y valor real que tengan, a fin de que, a su vista, puedan informar los organismos técnicos de este Ministerio;

Considerando que al plano del solar que se ofrezca para la construcción del nuevo edificio ha de acompañarse compromiso de venta o cesión y condiciones de las mismas por su actual dueño;

Considerando que para las obras de abastecimiento de aguas debe formularse el oportuno proyecto adicional por facultativo;

Considerando que debe darse por nulo el contrato aprobado por Orden de 6 de Mayo último por falta para su cumplimiento del objeto del mismo, puesto que sin solar no puede construirse el edificio;

Considerando que la Administración puede volver sobre sus propios acuerdos por error material de hecho, lo que ocurre ahora;

Considerando que de este error el único culpable es el patrono, que ocultó la falta de solar apropiado, siendo así que como la Obra pía poseía solar propio, siempre se estuvo en la creencia de que a base del mismo se había formulado el proyecto aprobado por este Ministerio;

Considerando que, en su consecuencia, como primera providencia debe ser amonestado el Patronato citado, a más de hacerle responsable de los perjuicios que por incumplimiento del contrato pudieran originarse a la Obra pía;

Considerando que debe llamarse la atención a la Junta provincial de Beneficencia, que en este caso ha obrado con marcada ligereza al informar el asunto a simple vista de las manifestaciones del patrono familiar, sin hacer comprobación alguna por su parte,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se amoneste al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente Escuela de niños, instituída por D.ª Petronila Romillo en Concejero de Mena (Burgos), por la forma anómala en que ha llevado el asunto de referencia.

2.º Que se declare nulo el contrato formalizado por el mencionado Patronato con D. Manuel López para la construcción del edificio fundacional.

3.º Que se haga responsable al referido Patronato de los perjuicios que por incumplimiento del contrato pudiera originarse a la Obra pía.

4.º Que para la resolución que proceda se remita a este Ministerio:

a) Plano del solar que actualmente posee la Obra pía, acompañado de la oportuna valoración, deducida de los antecedentes del Catastro.

b) Plano y valoración del solar que se ofrezca para construir el nuevo edificio.

c) Compromiso de venta y cesión y condiciones de las mismas por su actual dueño; y

d) Proyecto facultativo de las obras de abastecimiento de agua; y

5.º Que se llame la atención de la Junta provincial de Beneficencia, a fin de que, antes de informar asuntos de la naturaleza del que se trata, procure comprobar los datos que le den los patronos y completar los expedientes con la documentación que pruebe de modo fehaciente los extremos a que se refieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vistos cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado de la Beneficencia particular docente relativos a la Fundación denominada «Suprimido Colegio de San Pablo», instituída en Valencia;

Resultando que por Real orden de 10 de Noviembre de 1924 (*Gaceta* del 25) se dispuso:

1.º Clasificar de Beneficencia particular docente la Obra resultante de la adaptación dispuesta por la Junta revolucionaria de Valencia, con el capital y demás valores correspondientes a las Fundaciones que integraron el suprimido Colegio de San Pablo, con los fines expresados en dicho acuerdo.

2.º Que se incoasen por el Patronato expedientes de investigación del capital y valores de la Obra pía de referencia (para lo que se ajustaría a las normas que en dicha Real orden se indicaban), y para conocer el total de ingresos indebidos al Tesoro público, y que procede reclamar en pro de esta Obra docente; y

3.º Que se nombrasen patronos interinos de la indicada Fundación al Rector de la Universidad de Valencia, al Arzobispo de dicha ciudad, al Director del Instituto, al Síndico del Ayuntamiento, al Director o Presidente del Centro que tenga a su cargo las enseñanzas industriales, y como Secretario de dicho Patronato, a propuesta de los demás miembros del mismo, bien el de la Junta provincial de Beneficencia, bien uno de los Oficiales del Escalafón del personal administrativo de este Ministerio con destino en Valencia, teniendo este Patronato la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, para lo cual se haría cargo por medio de inventario valorado y justificado (del que se libraría copia con destino a este Centro) de todo lo perteneciente a esta Obra pía: capital, rentas, documentación, títulos representativos, etc.;

Resultando que por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 21 de Octubre de 1931, se resolvió:

1.º Que se dejase en suspeso la censura de las cuentas correspondientes al último trimestre de 1929 y a los cuatro de 1930 de esta Fundación.

2.º Que por el Patronato de la misma se remitiesen al Ministerio las cuentas anteriores a 1930, o sean las de 1924 a 1929, acompañadas, en su caso, de la Orden u Órdenes aprobatorias de las mismas; y

3.º Que por el referido Patronato se procediese a la mayor brevedad posible a dar cumplimiento a la Real orden de 10 de Noviembre de 1924;

Resultando que en 21 de Noviembre de 1931 se aprobaron las cuentas de esta institución de los años 1929 y 1930;

Resultando que en 23 de Junio de 1932 se aprobaron las de 1931, disponiéndose que el saldo a favor resultante en esta cuenta se invirtiese en una inscripción intransferible de la Deuda pública a nombre de la Obra pía y como aumento de su capital, excepto la cantidad que sea necesaria para la inscripción en el Registro de la Propiedad del edificio que en la calle del Pintor Sorolla posee la Fundación;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia se ha dirigido al Protectorado transcribiendo súplica del Patronato de esta Obra pía de cultura, solicitando se le autorice para designar un Letrado de la Beneficencia a fin de que se encargue de incoar el expediente necesario para la inscripción en

el Registro de la Propiedad del edificio de la calle del Pintor Sorolla, núm. 12, anteriormente indicado, a favor de la institución y del que es propietaria, petición que es favorablemente informada por dicha Junta;

Considerando que procede autorizar al Patronato de esta Obra pía para que incoe el necesario expediente para llevar a efecto la inscripción de que se viene haciendo mérito, como asimismo para que se provea de Letrado del Cuerpo de la Beneficencia que lo dirija en estas gestiones, cuyo nombramiento será hecho por el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se autorice al Patronato de la Fundación Suprimido Colegio de San Pablo, instituída en Valencia, para incoar expediente para llevar a cabo la inscripción en el Registro de la Propiedad del edificio de la calle del Pintor Sorolla, núm. 12, de dicha ciudad, debiendo la Junta provincial designar un Letrado del Cuerpo de la Beneficencia que lo dirija en estos trabajos.

2.° Que el referido Patronato dé cumplimiento a la Real orden de 10 de Noviembre de 1924; y

3.° Que, asimismo, dé cuenta a este Ministerio si ha procedido a la inversión del saldo sobrante en la cuenta de 1931 en una lámina intransferible de la Deuda pública, en la forma indicada en la Orden de 23 de Junio de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación instituída en Chércoles (Soria) por D. Juan Pablo López Martínez, en sesión de 22 de Marzo de 1925, nombró a D. Higinio Vellosillo para el cargo de Maestro de la Escuela fundacional, acordando en sesión de 1.° de Abril de 1925 dar posesión a dicho señor del repetido cargo de Maestro de la Obra pía;

Resultando que en el mes de Julio de 1926 el citado Sr. Vellosillo contrajo una enfermedad, por lo que se vió obligado a ausentarse de la Escuela, y de acuerdo con el Patronato presentó un sustituto en 2 de Septiembre del referido año de 1926;

Resultando que el Patronato en Febrero de 1928 cerró la Escuela y destituyó al Sr. Vellosillo, debiendo influir en esta decisión, según parece, el certificado médico presentado por el citado Maestro declarando padecer tuberculosis pulmonar del lado derecho, y la terminante declaración de los padres de familia de que no mandarían a sus hijos a la Escuela estando de Profesor un enfermo contagioso, según consta en el libro de actas del Patronato de la Fundación en sesión del día 12 de Febrero de 1928;

Resultando que el Maestro suspenso acudió en alzada ante la Junta provincial de Beneficencia, suplicando se revocara el acuerdo de suspensión, y que la Junta provincial de Beneficencia de Soria, en su sesión del día 30 del mes de Marzo de 1928, acordó acceder a la solicitud del citado Sr. Vellosillo, revocando, por tanto, el acuerdo del Patronato de la Obra pía mencionada;

Resultando que D. Juan Bermúdez Ruiz, como Presidente de la Junta administrativa del legado origen de esta Obra pía, acudió al Ministerio de la Gobernación en reclamación contra el anterior acuerdo de la Junta provincial de Beneficencia;

Resultando que el Ministerio de la Gobernación remitió a este de Instrucción pública y Bellas Artes el escrito anteriormente mencionado, con los documentos que lo acompañaban;

Resultando que por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 24 de Agosto de 1928 se dejó en suspenso la resolución de este caso hasta tanto que se regularizara la marcha económica y administrativa de la Fundación;

Resultando que, solicitado informe de la Junta provincial de Beneficencia de Soria con referencia a la reclamación interpuesta por el Sr. Vellosillo, el citado organismo lo hace en sentido favorable a la pretensión del Maestro y al acuerdo tomado por la misma Junta de revocar la decisión de la Junta de Patronato, por la que se suspendió en su cargo al repetido Sr. Vellosillo;

Resultando que pedida a la Junta provincial de Beneficencia de Soria una copia de la Orden de este Ministerio por la que debió aprobarse el nombramiento del Sr. Vellosillo para el cargo que desempeñó, contesta que ni en poder de la Junta de Patronato ni en el suyo se hallan antecedentes de la supuesta Orden, y que el mismo Sr. Vellosillo afirma que no fué dictada;

Considerando que el nombramiento de Maestro de la Escuela fundacional no se ajusta a lo dispuesto por el fundador en la materia, según se desprende del informe del Patronato y de los antecedentes que obran en este Protectorado;

Considerando que, aun suponiendo que dicho nombramiento se hubiere llevado a cabo con sujeción a las disposiciones del fundador y que además hubiera merecido la aprobación por parte del Protectorado, cosa que permitiría por analogía aplicar al referido Maestro el Estatuto del Magisterio, no tendría derecho a la sustitución, puesto que es preciso que el Maestro nacional que solicite este beneficio lleve más de diez años de servicio y menos de veinte;

Considerando que si bien el Patronato de la Obra pía consintió por algún tiempo la sustitución, no puede estimarse esta tolerancia como constitutiva de un estado de derecho que sirva de base a la pretensión del Maestro, ya que el mencionado Patronato pudo generosamente permitirla con la esperanza de una mejoría; pero comprobado el carácter contagioso de la enfermedad del Maestro y la decisión del vecindario de no enviar a los niños a la Escuela, el Patronato se vió en la precisión de poner término a aquella situación anormal, sin que se acierte a comprender la razón por la que la Junta provincial de Beneficencia de Soria patrocina una pretensión que ni aun tratándose de un Maestro nacional tendría fundamento jurídico y, por lo tanto, mucho menos con referencia a un Maestro de una Escuela particular a la que no puede obligarse, en nombre de una protección que el Estado le dispensa, a cargar sobre sí un deber que el Estado se ha impuesto por pura filantropía,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto desestimar la petición de D. Higinio Vellosillo, Maestro de la Fundación instituída por D. Juan Pablo López Martínez en Chércoles (Soria), declarando subsistente la suspensión que sobre él recayó por acuerdo del Patronato de la Obra pía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SORIA.

BECAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, en virtud de las nuevas propuestas formuladas por los Directores de los cursillos respectivos,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Ampliar la relación de becarios a que se refiere la Orden ministerial de fecha 22 de los corrientes, concediendo el auxilio económico del Estado, en la cuantía determinada en la

citada disposición, a los alumnos que a continuación se expresan y que realizan el cursillo en Madrid:

CURSO DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

Beca completa.

D. Gonzalo Valentín Nieto.

Medias becas.

D.ª María Teresa Olivares Rives.
D. Miguel Kreisler Padín.
» Fernando Jiménez Gregorio.

CURSO DE FILOSOFÍA

Beca completa.

D. Juan M. de las Heras.

CURSO DE FRANCÉS

Beca completa.

D. Prudencio Argüelles Montero.

Medias becas.

D. Ignacio Benthem Guillé.

2.º Subsanar los siguientes errores observados en la relación inserta en la *Gaceta* de 24 del actual:

CURSO DE LITERATURA EN MADRID

Media beca.

Dice: D.ª Dolores González Pellicer.
Debe decir: D.ª Dolores Alcaide Pellicer.

CURSO DE AGRICULTURA EN MADRID

Media beca.

Dice: D. Gabriel Blanco Rodríguez.
Debe decir: D. Humberto Blanco Balsa.

CURSO DE LATÍN EN BARCELONA

Beca completa.

Dice: D. Enrique García Riba.
Debe decir: D. Enrique Grandia Riba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre)

SECCION 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente de concurso previo de traslado para la provisión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcoy,

»Este Consejo manifiesta que concurren a dicha plaza la señorita Irene Roig Mota y los Sres. D. Salvador Bosch Puyol y D. Enrique Vidal Abascal, de los que este último no acompaña hoja de servicios ni antecedente alguno que permita incluirle en el concurso.

»La Srta. Roig Mota y el Sr. Bosch Puyol son Catedráticos numerarios con el título ambos de Licenciado en Ciencias, no presentan publicaciones ni trabajos de investigación y obtuvieron Cátedra en las mismas oposiciones.

»La Srta. Roig por haber obtenido un puesto anterior que el Sr. Bosch en la propuesta hecha por el Tribunal que juzgó sus oposiciones, está por delante de él en el Escalafón y tiene, por consiguiente, alguna mayor antigüedad, por cuya razón es propuesta para desempeñar la Cátedra de Alcoy.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Estudiado el expediente de provisión por traslado de la Cátedra de Historia natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alicante,

»Dentro del plazo señalado en la convocatoria se presentaron a dicho concurso D. Isidro M. Escribano, D. José Cardona, don Emilio Castaños, D. Rafael Candel, D. Carlos Vidal, D. Félix Pérez y D. Fernando Cámara Niño. Los Sres. Vidal y Pérez de Pedro no acreditan debidamente estar en posesión del título profesional que exigen las disposiciones vigentes.

»De los concursantes en condiciones legales, el único que presenta obras es el Sr. Candel Vila, ya que algunos de sus compañeros, aunque las mencionan en sus hojas de servicios respectivas, no las acompañan.

»La labor científica del Sr. Candel Vila es realmente importante, como se demuestra por los 22 trabajos que presenta, la mayoría de investigación en el campo de la Mineralogía y Cristalografía, estudiando en ellos con todo detenimiento y precisión cristales de minerales españoles, como en los titulados *Notas sobre cristales españoles de pirita*, *Estudio cristalográfico de algunos minerales de la Península Ibérica*, *Contribución al estudio de los cuarzos cristalizados españoles* y *Algunos cristales de Orlora (Tibidabo Santa Coloma de Gramanet)*, etc.

»El Sr. Candel tiene sobre los restantes concursantes el mérito de estar en posesión del título de Doctor en Ciencias y ser Licenciado en Farmacia.

»Por lo que antecede,

»Este Consejo propone a D. Rafael Candel Vila para ocupar la plaza de Historia natural del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alicante.»

Y conformándose este Ministerio con el referido dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de provisión, mediante concurso previo de traslado, de la Cátedra de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid (Zorrilla), el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Dentro del plazo reglamentario de este concurso se han presentado al mismo los Catedráticos D. Luis Abad Carretero, don Alejandro Díez Blanco, D. Antonio Linares Herrera, D. Mariano Quintanilla Romero, D. Pedro Guirao Gabriel, D. Isidro Fernández Uribe, D. Teodomiro Lozano Aguilera, D. Emilio Huidobro de la Iglesia y D. Honorato Pinedo.

»De estos aspirantes es necesario eliminar al Sr. Pinedo, porque no aparece que tenga el título profesional de Catedrático.

»El Sr. Linares ha sido propuesto para la Cátedra de Filosofía vacante en el Instituto de Salamanca, que había solicitado con preferencia a la de Valladolid.

»El Sr. Lozano no presenta obras, aunque, según la hoja de servicios, ha publicado una sobre *Deberes éticos y cívicos y Rudimentos de Derecho*.

»Del Sr. Abad no se han recibido obras, si bien declara

haberlas enviado. La única que dice haber publicado, titulada *Los Colegios de Huérfanos de España*, la conoce este Consejo. Es indudable que con ella el Sr. Abad ha prestado un buen servicio, pero no en «el orden de estudios propios de la Cátedra vacante», según exige el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

»No puede darse preferencia al Sr. Fernández Uribe, con respecto a algunos de los demás aspirantes, pues los trabajos que presenta o no se refieren al orden de estudios propios de la Cátedra vacante o no han sido publicados, o se reducen a breves artículos periodísticos.

»El folleto sobre *El sentimiento patriótico*, de D. Mariano Quintanilla, se destaca sobre todas las demás obras presentadas en este concurso por sus cualidades literarias y por una mayor originalidad de pensamiento.

»Sin embargo, los aspirantes que presentan una labor más considerable en estudios propiamente filosóficos son los señores Díez Blanco, Guirao y Huidobro.

»El Sr. Díez Blanco presenta tres obras: *Filosofía del lenguaje*, *Deberes del hombre* y la *Psicología social*.

»El Sr. Guirao, de las obras que ha publicado, presenta, aparte alguna traducción, las siguientes: *Manual de Lógica*, *Platón y el Pragmatismo* y *Seis ensayos sobre Esoterismo*.

»El Sr. Huidobro presenta las siguientes obras impresas: *Psicología* (sic), *Lógica*, *Metafísica* y *La paz europea*.

»De estos tres aspirantes, este Consejo, después de un detenido examen, juzga que debe darse la preferencia, respecto a todos, al Sr. Díez Blanco, teniendo en cuenta, especialmente, sus obras *Deberes del hombre* y *La Psicología social*, que revelan mayor madurez que su *Filosofía del lenguaje*. El Sr. Díez Blanco muestra tener una formación filosófica sólida; sus escritos son atractivos, fácilmente asimilables y claros y prueban el conocimiento de una extensa y selecta bibliografía filosófica.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«En la comunicación elevada al Consejo Nacional de Cultura por la Sección de Institutos del Ministerio de Instrucción pública de fecha 6 de Mayo próximo pasado, referente al concurso de traslado de la Cátedra de Física y Química del Instituto de Castellón de la Plana, se establece ya que de los concursantes solamente han presentado trabajos y publicaciones científicas los Sres. Alfaro, Arnal, Castaño y Barceló, quienes, por tanto, resultan, según la legislación vigente, con méritos preferentes y acerca de ellos compete informar por el Consejo Nacional de Cultura.

»El estudio de los trabajos presentados permite desde luego establecer una primera clasificación, a saber: trabajos de carácter *personal*, que representa labor original y de investigación, y trabajo de *divulgación* o de *recopilación*, sin una labor personal manifiesta. Dando, como es lógico, la preferencia a los primeros, resultan con méritos preferentes la Srta. Arnal y el Sr. Barceló, entre los cuales parece, por tanto, lógico establecer propuesta para la vacante objeto del concurso.

»Al tratar de establecer el mérito relativo de los trabajos de estos dos concursantes, resulta que D.ª Vicenta Arnal presenta cuatro Memorias y una tesis de Doctorado. De las Memorias, una ha sido publicada en la revista *Universidad*, de Zaragoza, y las otras tres, en revistas profesionales, por tanto, con una garantía científica determinada. El contenido de una de estas últimas Memorias coincide con el de la tesis doctoral (estudio potenciométrico del ácido hipocloroso y sus sales). De todos los trabajos presentados por la Srta. Arnal solamente uno aparece como publicación personal; todos los demás trabajos son en colaboración, que no parecen haber sido proseguidos por la interesada.

»El Sr. Barceló presenta una nota impresa en revista profesional y una tesis de Doctorado que constituye una ampliación del trabajo anterior y ambos aparecen refrendados por su firma, es decir, que se trata de trabajos de índole *personal*. El contenido de la tesis merece señalarse, ya que, aparte de las nuevas técnicas analíticas basadas en la formación de complejos bencidínicos, el Sr. Barceló obtiene y aisla cuerpos nuevos y aporta considerable número de datos originales respecto a otros cuerpos conocidos. El contenido de esta tesis doctoral habrá de dar lugar, seguramente, a tres o cuatro publicaciones muy apreciables.

»En estas consideraciones resulta una patente superioridad de obra *personal* a favor del Sr. Barceló.

»Por todo lo que antecede,

»Este Consejo propone para ser nombrado Catedrático de Física y Química de Castellón de la Plana al que lo es de Las Palmas D. José Barceló Matutano.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Anunciada por Orden de 13 de Septiembre próximo pasado, publicada en la *Gaceta* del día 20 del mismo mes, la provisión, por concurso previo de traslado, de la Cátedra de Filosofía vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Salamanca, dentro del plazo señalado en la convocatoria han solicitado tomar parte en el concurso los siguientes señores: D. Luis Abad Carretero, D. Alejandro Díez Blanco, D. Antonio Linares Herrera y D. Honorato Pinedo, los cuales acreditan reunir los requisitos señalados en la convocatoria.

»De los cuatro aspirantes antes mencionados es preciso prescindir del Sr. Pinedo, porque no hace constar que esté en posesión del título profesional de Catedrático.

»El Sr. Díez Blanco es propuesto para la vacante de Valladolid, que había solicitado con preferencia a la del Instituto de Salamanca.

»Del Sr. Abad no se han recibido obras, si bien declara haberlas enviado. La única que dice haber publicado, titulada *Los Colegios de Huérfanos de España*, la conoce este Consejo. Es indudable que con ella el Sr. Abad ha prestado un buen servicio, pero no en «el orden de estudios propios de la Cátedra vacante», según exige el art. 12 del Real decreto de 30 de Abril de 1915.

»En cuanto al Sr. Linares, aun prescindiendo, por no haber sido publicados (conforme al Real decreto citado), de los tres trabajos que presenta como resultado de su estancia en el extranjero, el *Manual de Lógica*, de que es autor, le hace acreedor a ser propuesto para la Cátedra vacante, pues si bien habría que ponerle algunos reparos desde un punto de vista didáctico, en cuanto a su contenido constituye un esfuerzo muy meritorio, habiendo logrado resumir la materia propia de esta disciplina y recoger, en la medida de lo posible, las orientaciones más modernas. Además, ningún concursante aventaja en antigüedad al Sr. Linares.

»Por todo lo cual,

»Este Consejo propone al Sr. Linares Herrera para ocupar la Cátedra de Filosofía vacante en el Instituto de Salamanca.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente relativo a la provisión de la Cátedra de Lengua latina, vacante en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza, por traslado del titular al Colegio de Peñaranda de Bracamonte;

»Resultando que por Orden ministerial de 20 de Mayo de 1932 (*Gaceta* del 29) se anunció a concurso general de traslado, quedando desierta;

»Considerando que sólo deben ser anunciadas a concurso general de traslado las Cátedras que resulten desiertas en concurso previo, según dispone el art. 3.º del Decreto de 30 de Abril de 1915;

»Considerando que la Orden de 14 de Mayo de 1932 establece que los concursos para proveer las plazas de Directores y Secretario de los Colegios subvencionados de Segunda enseñanza tienen el carácter de concursos generales de traslado, por lo que debió anunciarse la Cátedra objeto de este expediente a concurso previo y no al general de traslado,

»El Negociado y la Sección del Ministerio opinan que, puesto que la Cátedra de que se trata se halla vacante actualmente, debe procederse a nuevo anuncio de concurso previo de traslado, que es al turno que correspondía su provisión, y que, caso de que en este turno vuelva a quedar desierta, procede anunciarla al turno de oposición entre Auxiliares; pero como se trata de un turno al que pudieran haber asistido los Catedráticos numerarios, propone que pase este expediente al Consejo Nacional de Cultura para que informe sobre este asunto lo que estime oportuno.

»Este Consejo está conforme con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Elevada consulta por el Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga sobre lo que deben percibir los Profesores de Dibujo en el caso de ostentar el título de Catedrático,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Junta técnica de Inspección general de Segunda enseñanza y el espíritu de la Orden de 21 de Noviembre de 1932, ha tenido a bien disponer que los Catedráticos de Dibujo perciban de la Junta económica la misma cantidad que otro Profesor especial del mismo Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

ANUNCIO

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza, por acuerdo de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de treinta días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

INSTITUTOS LOCALES

ORDEN

En la Orden de 8 de los corrientes, publicada en la *Gaceta* del día 14, nombrando Ayudante en propiedad del Instituto de Antequera a D. José Rosales García, se ha padecido error de copia y se publica nuevamente a continuación debidamente rectificada:

«Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

»Vista la instancia suscrita por D. José Rosales García, Licenciado en Derecho, solicitando se le nombre en propiedad Ayudante de la sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera, que se encuentra vacante, y el informe de la Sección de Institutos de este Ministerio,

»Este Consejo, teniendo en cuenta que por Orden de 21 de Enero de 1932, y de conformidad con el dictamen emitido por este Consejo, quedaron en suspenso los concursos para la provisión de Ayudantías de los Institutos locales hasta que se dictaran nuevas normas para la provisión, opina que no procede acceder a lo solicitado por el Sr. Rosales García.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

SUSTITUCIÓN DE LA ENSEÑANZA RELIGIOSA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 7.º del Decreto de 7 de Junio de 1933 y reglamentar además la re-

tribución de las personas encargadas, a propuesta de la Junta, de coadyuvar a la selección del Profesorado y a la organización de los establecimientos de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El Vicepresidente y los Vocales de la Junta de Sustitución no percibirán sueldo, pero cobrarán como dietas de asistencia la suma de 30 pesetas por cada reunión plenaria, y la de 15 por las reuniones de las Comisiones o secciones.

2.º Cuando alguno de los Vocales de la Junta hubiese de efectuar viajes por acuerdo de la misma, cobrará 50 pesetas de dietas, e igual suma percibirán las personas no pertenecientes a la Junta, pero encargadas por ella de informes o trabajos especiales.

3.º Las dietas del Presidente y Vocales de los Tribunales examinadores serán de 30 pesetas para aquellos que tenga su residencia en Madrid y de 40 para los forasteros, a los que habrá de abonarse además el precio del billete de venida y de regreso en primera.

4.º Las personas encargadas de dar cursillos percibirán una gratificación que se computará por días de trabajo a razón de un total mensual de 1.000 pesetas.

5.º Los Directores de los cursillos percibirán una gratificación computable en la misma forma, pero la totalidad mensual ascenderá a 1.250 pesetas y la del Director general de los cursillos de Barcelona ascenderá a 1.500.

6.º Los Inspectores de curso percibirán, de igual modo, una gratificación computable a razón de 500 pesetas.

7.º Los conferenciantes que fuesen invitados por los Inspectores para intervenir en los cursillos percibirán 100 pesetas por cada conferencia.

8.º La gratificación de los Profesores auxiliares de los cursos ascenderá a un total mensual de 750 pesetas y se computarán de la manera indicada.

9.º La Junta determinará la cuantía de la gratificación que deba percibir el personal administrativo que preste en ella sus servicios. Su designación se hará siempre a propuesta de aquélla y recaerá en funcionarios afectos a la Secretaría de este Ministerio, pertenecientes al Escalafón técnico-administrativo y auxiliar del mismo.

10. La Oficina técnica creada por la Junta bajo la inmediata dirección de la Comisión de Edificios constará de un Arquitecto Jefe y de Arquitectos y Delineantes. El Arquitecto Jefe percibirá una gratificación mensual de 1.250 pesetas, los Arquitectos la de 1.000 y a los Delineantes se les abonarán las horas de trabajo.

11. Las gratificaciones y dietas a que se hace referencia empezarán a computarse para los Vocales de la Junta desde la fecha de su constitución; para los Vocales de los Tribunales eliminatorios y personal administrativo y subalterno de los mismos, en la forma acostumbrada en las oposiciones; para los Inspectores, Directores y Profesores de los cursos, desde el comienzo de su actuación, y para el personal técnico y administrativo, desde el día de su toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2.)

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 30 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Natalio Jesús Aseñsio Ibáñez, Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, el aumento de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido en 29 de Julio último, que deberá serle abonado desde dicha fecha sobre el sueldo anual de 4.000 que actualmente disfruta, más el 30 por 100 por razón de residencia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 30 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Carlos Sobrino Buhigas, Profesor especial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, el aumento de 500 pesetas anuales por el tercer quinquenio, vencido en 1.º del mes actual, que deberá serle abonado desde dicha fecha sobre el sueldo anual de 4.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acrediten al Auxiliar supernumerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander D. Antonio María Aldasoro Gurtubay el sueldo anual de 1 500 pesetas, a partir del 8 de Julio último, correspondiente a la gratificación del Auxiliar numerario de entrada D. Manuel Carbonell Horna, que desde la fecha indicada deberá percibir el sueldo del Auxiliar numerario de ascenso D. Joaquín Carceller Bériz.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En el expediente incoado a instancia de D. Enrique Castaño Alonso solicitando continuar sus estudios de la carrera de Comercio con arreglo al plan de 1903, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«D. Enrique Castaño Alonso, alumno de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, solicita continuar sus estudios de la carrera con arreglo al plan de 1903. Dicho alumno comenzó sus estudios por el plan de 1903, y en 15 de Marzo de 1919 le fué concedida autorización por la Dirección de la Escuela para seguir sus estudios por el mismo plan, como efectuó durante los cursos de 1920 21 y 1921 22, interrumpiéndolos a continuación. Que en los artículos adicionales al Real decreto de 31 de Agosto de 1922 tan sólo se regulan las equivalencias de este plan por el de 1915 y no con anteriores, y que la autorización concedida al interesado fué mientras siguiese sus estudios sin interrupción, cosa que no ha hecho, por lo que puede considerarse caducada dicha concesión.

»Por todo lo cual, el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que, previo informe del Consejo Nacional de Cultura, debe acoplarse el interesado al plan de estudios vigente.

»Este Consejo entiende que debe resolverse este expediente como proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Ma-

drid 31 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CUBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO.

En el expediente incoado a instancia del Catedrático numerario de ese Centro docente D. Fernando Gómez Redondo solicitando se declare de mérito en su carrera la obra de que es autor, titulada *Martilleros argentinos*, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«Este Consejo, en vista del informe emitido por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y de acuerdo con él, propone que no se acceda a lo solicitado por D. Fernando Gómez Redondo y que, por consiguiente, no se declare de mérito en su carrera la obra de que es autor, titulada *Martilleros argentinos*.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CUBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTANDER.

ESCUELAS DE VETERINARIA

ÓRDENES

En el expediente incoado a instancia de D. Alfonso Casaus Alvarez solicitando ser matriculado y examinado de las asignaturas de los semestres del primer año, por no haberlo podido efectuar en la época reglamentaria por encontrarse enfermo, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«D. Alfonso Casaus Alvarez, alumno de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, solicita se le autorice para examinarse como alumno oficial del primer semestre del primer año y como alumno libre de las asignaturas del segundo semestre del mismo curso en la convocatoria del mes de Julio.

»El Director de la Escuela informa que debe desestimarse la petición; pero teniendo en cuenta las causas que han motivado el dejar pasar las dos convocatorias sin abonar los derechos correspondientes, podría admitírsele matrícula como alumno no oficial para la convocatoria de Septiembre,

»El Negociado y la Sección del Ministerio, con fecha 3 de Agosto, proponen a la superioridad que se autorice a D. Alfonso Casaus Alvarez para matricularse y ser examinado en la próxima convocatoria de Septiembre como alumno libre de las asignaturas correspondientes a los dos semestres del primer año de la carrera de Veterinaria, previo el pago de los derechos correspondientes.

»La superioridad, con fecha 8 de Agosto, acordó pasara el expediente de que se trata a informe de este Consejo.

»Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata conforme proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

En el expediente incoado a instancia de V. S. sobre si debe abrir o no en el próximo curso matrícula para los alumnos del Doctorado, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«La Escuela Superior de Veterinaria de Madrid dirígese a la Subsecretaría de este Ministerio en solicitud de la procedente disposición para abrir o no en dicha Escuela durante el próximo mes de Septiembre matrícula oficial del Doctorado en Zootécnica, ante las dudas que sugieren las precedentes prescripciones legales y la necesidad del correspondiente crédito en el presupuesto del inmediato año económico para el pago de los haberes a los Profesores encargados de los cursos respectivos.

»El Negociado y la Sección correspondiente del Ministerio informan que por Orden ministerial de 9 de Mayo último, dada de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura, se dispuso, entre otras cosas, que siendo las Escuelas de Veterinaria Centros dependientes de este Ministerio, que se ha proyectado su elevación a Facultad y que en los actuales presupuestos se consigna cantidad para la explicación de las asignaturas del Doctorado, debe aplicarse a los alumnos de la carrera de Veterinaria o titulares de la misma que aspiren a obtener el grado de Doctor en Zootécnica, la legislación que regula la obtención de este grado en las diferentes Facultades de todas las Universidades, pues no puede someterse a un régimen especial y aplicando legislación de otro Ministerio a Centros de enseñanza que dependen del de Instrucción pública. Que de conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden ministerial de 9 de Mayo de 1933 y dando por reproducida la nota que figuraba en el oportuno expediente, proponen a la superioridad que a partir del próximo curso de 1933 1934 los alumnos que deseen cursar el grado de Doctor en Zootecnia se ajusten a lo establecido en el Decreto de 24 de Agosto de 1932, que dispone la forma en que han de obtener el grado de Doctor los alumnos pertenecientes a las distintas Facultades que integran las Universidades de la nación,

»Este Consejo entiende debe resolverse este expediente como proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

ÓRDENES

En el expediente incoado a instancia de V. S. con motivo de nombramiento de personal docente contratado para la explicación de varios idiomas en ese Centro docente, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de nombramiento de varios Profesores, por contrata, para la Escuela Central de Idiomas y la protesta del concursante D. Gil Barbajosa,

»Este Consejo entiende que por esta vez, y dadas las condiciones en que se convocó el concurso, no cabe sino aprobar la propuesta del Claustro de dicha Escuela, pero, a fin de evitar protestas como la hecha con motivo de este concurso, propone:

»1.º Que, de acuerdo con la convocatoria del concurso, los nombramientos de los ocho Profesores contratados se den por caducados al terminar el presente curso y no den derecho ni preferencia alguna para los cursos sucesivos.

»2.º Que el nombramiento de Profesores contratados para el curso próximo se haga mediante una prueba y que los Tribunales encargados de juzgarla sean nombrados a propuesta del Consejo Nacional de Cultura, debiendo estar formados por tres miembros, uno de los cuales será Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

»El ejercicio o ejercicios que el Tribunal acuerde someter a los aspirantes tendrá por objeto comprobar que, como exige el art. 4.º de la Real orden creando la Escuela, poseen el idioma que han de explicar con la perfección de lengua madre y que tengan el grado de cultura preciso a todo Profesor. Tam-

bién se les exigirá conocer la metodología de la enseñanza de las lenguas vivas.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

En el expediente incoado a instancia de varios Profesores de ese Centro docente solicitando se les reconozca el derecho al percibo de quinquenios, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«En 27 de Febrero de 1926 tuvo entrada en este Ministerio una instancia de los Profesores españoles de la Escuela Central de Idiomas solicitando se les reconozca derecho a percibir quinquenios, basando su petición en que, creada por Real orden de » de Enero de 1911 dicha Escuela, lo único que se establecía a favor de su Profesorado—una gratificación de 500 pesetas, cuando los alumnos de una enseñanza pasaran de 30—no se ha cumplido y en que se concedieron dos quinquenios a D.ª Visitación Ortega Pérez, siendo indudable que tales ascensos se le otorgaron como Profesora de dicho Centro, ya que se hallaba en situación de excedente como Profesora Normal.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, después de hacer constar el éxito de esta Escuela, que no se ha cumplido el precepto por el cual había de concederse a los Profesores una gratificación de 500 pesetas, cuando sus alumnos excedieran del número fijado y de citar los antecedentes legales, expusieron su juicio favorable a la petición, proponiendo pasara el expediente a informe del Consejo de Instrucción pública, sometiéndole la determinación de la cuantía de los quinquenios que en ningún caso deben pasar de 500 pesetas anuales sobre el sueldo que perciban; si los ascensos quinquenales pueden ser percibidos por los Profesores que cobren sus haberes en concepto de gratificación y, finalmente, si dichos ascensos se concederían a partir de la fecha en que se reconozca el derecho o si se debían considerar ya vencidos alguno o algunos quinquenios, teniendo en cuenta la del nombramiento u otra circunstancia atendible.

»La Comisión permanente del Consejo, en sesión celebrada el 27 de Abril de 1926, estimando razonable y justa la demanda del Profesorado español de la Escuela Central de Idiomas, fué de parecer que se reconociera al mismo el derecho a percibir quinquenios de premio de antigüedad, tal como en distintas fechas se ha concedido a otros Centros docentes oficiales análogos.

»El Vicedirector de la Escuela de Idiomas, en comunicación de 30 de Junio de 1932, participa que con fecha 22 de Febrero de 1926 la Dirección de la misma cursó instancia razonada de los Profesores de dicho Centro solicitando quinquenios, reproduciéndola y rogando se ordene su tramitación.

»El Negociado y la Sección del Ministerio dicen que la aludida instancia obtuvo la tramitación oportuna, recayendo sobre ella informe favorable del Consejo de Instrucción pública, pero sin que la superioridad firmase el informe del Consejo, conformándose o no con él.

»Reproducen los mismos fundamentos legales que se citan en la nota de 2 de Mayo de 1926, proponiendo pase de nuevo a este Consejo por si estima atendible el informe ya emitido,

»Este Consejo propone que se conceda al Profesorado de la Escuela Central de Idiomas el derecho a percibir quinquenios, y respecto a la cuantía de los mismos, a si los ascensos quinquenales pueden percibirlos los Profesores que cobren sus haberes en concepto de gratificación y a si dichos ascensos han de concederse a partir de la fecha en que se reconozca el derecho o antes, debe procederse conforme a lo establecido para casos análogos.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

En el expediente incoado a instancia de D.ª Purificación Delgado Solís, Profesora especial de Francés del Magisterio primario de Valencia, solicitando ser agregada a ese Centro docente, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«D.ª Purificación Delgado Solís, Profesora especial de Francés de la Escuela del Magisterio primario de Valencia, solicita ser nombrada encargada del curso de la asignatura de Francés en la Escuela Central de Idiomas, con los haberes que actualmente se encuentra disfrutando.

»Por decreto marginal se remitió la instancia a informe del Director de la Escuela Central de Idiomas y lo remite en el sentido de que no precisa, para lo que resta de curso, más personal docente; sin embargo, podrían ser útiles los servicios de la solicitante en esta Escuela como Profesora encargada de curso, si la matrícula, como es de esperar y viene ocurriendo desde la fundación de este Centro, sigue aumentando en el próximo curso.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen a la Superioridad que se desestime la petición de D.ª Purificación Delgado Solís, por no estar comprendida en lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 22 de Enero de 1916 y en vista del informe emitido por el Director de la Escuela Central de Idiomas.

»Con fecha 27 de Mayo de 1933, el señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica dispone pase a este Consejo.

»Además de las razones legales que la Sección expone, este Consejo juzga que sería establecer un peligroso precedente el acceder a la petición de la Srta. Purificación Delgado Solís.

»Aunque prescindiendo de otras razones y admitiendo (en contra de las disposiciones vigentes) la única que alega la señorita Delgado, de serle perjudicial el clima de Valencia por no convenirle a su estado de salud, sería injusto acceder a su petición sin saber si algún otro Profesor oficial de Francés necesita, aún más que esta Profesora, trasladarse a Madrid por motivos de salud.

»Por otra parte, probablemente no sería difícil que la señorita Delgado pueda lograr, mediante una permuta, trasladarse a una localidad cuyo clima convenga a su salud tanto como Madrid.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Central de Idiomas.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Para contribuir a los gastos de instalación de las Escuelas Elementales del Trabajo, de nueva creación, en Santiago de

Compostela, Llanes (Asturias), Navia (Asturias), Melilla, León, Astorga y Mérida,

Este Ministerio ha resuelto conceder a cada uno de los respectivos Patronatos de Formación profesional la subvención de 5.000 pesetas, que se librarán, a justificar, a favor de los Habilitados que designen los Presidentes de dichos organismos, con cargo al capítulo 8.°, art. 2.°, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

En atención a los mayores gastos producidos por la instalación de los nuevos talleres en las Escuelas del Trabajo de Villanueva y Geltrú,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación profesional de Villanueva y Geltrú, con destino a la instalación de los nuevos talleres de Carpintería y Cerrajería de las Escuelas del Trabajo, la subvención de 10 000 pesetas, con cargo al capítulo 8.°, art 2.°, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a favor del Habilitado que se designe por dicho Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental del Trabajo de Mahón, y en concepto de subvención ordinaria para la Escuela del Trabajo de Don Benito,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación profesional de Mahón la subvención de 2 000 pesetas y al de Don Benito la de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 8.° de presupuesto vigente de este Departamento, debiéndose librar, a justificar, contra las respectivas Delegaciones de Hacienda a nombre de los Habilitados que designen los Presidentes de dichos organismos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demas efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones promovidas contra la Orden ministerial de 4 de Marzo último (*Gaceta* del 6) señalando la plantilla de dotaciones para Auxiliares, Profesores especiales y agregados, de acuerdo con la consignada en el presupuesto vigente de este Departamento;

Resultando que D. Francisco Montes Navas y D. Vicente Jiménez Salvadiós reclaman su inclusión en la mencionada plantilla, el primero como Auxiliar numerario del grupo segundo de la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla, y el segundo como interino con sueldo del grupo 13 de la Escuela de Valladolid;

Resultando que el Director de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa informa instancia de D. Pablo J. Riera y Soler, manifestando que este señor sólo es Profesor numerario de Inglés y no de Francés, como se le atribuye en la Orden de que se trata, y que el de la Escuela de Zaragoza pone de manifiesto el error padecido con respecto al número de dotaciones que se fija en la plantilla, que deben ser seis y no cinco, por nombramiento del interino del grupo séptimo D. Pedro Jiménez Monteagudo;

Resultando que el Patronato local de Formación profesional de Tarrasa solicita aumento de dotaciones en las auxiliarías de la Escuela Superior;

Resultando que en el cómputo de éstas se ha padecido error, asignando a Madrid 12 dotaciones, siendo 11, y en el total de las reseñadas, que son 91, en vez de 92;

Considerando que deben subsanarse los errores de copia y las omisiones comprobadas a que anteriormente se alude, incluyendo en la plantilla de Auxiliares numerarios de Sevilla a D. Francisco Montes Navas, y en la de interinos de Valladolid a D. Vicente Jiménez Salvadiós, al que se le debe acreditar el nuevo sueldo de 3.000 pesetas, con efectos de 1.° de Enero último; que igualmente debe declararse que D. Pablo J. Riera y Soler, ingresado por oposición en el Profesorado numerario y por concurso en la plaza de Profesor de Inglés, por Real orden de 31 de Octubre de 1902, circunstancias por las que figura en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo, pero adscrito exclusivamente a la enseñanza de Inglés;

Considerando que la plantilla de dotaciones de Zaragoza no puede exceder de las cinco señaladas en la Orden de 4 de Marzo último, cuatro en propiedad, grupos 4.°, 6.°, 12 y 13, y una interina, grupo 2.°, y que, por lo tanto, procede dejar sin efecto el nombramiento expedido a favor de D. Pedro Jiménez Monteagudo, quien podrá continuar como Auxiliar interino del grupo 7.°, pero sin dotación alguna en el presente ejercicio;

Considerando que no puede estimarse la petición de aumento de dotaciones formulada por el Patronato de Tarrasa, por ser limitado el número de ellas en el presupuesto vigente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se declare incluído en la plantilla de Auxiliares numerarios de la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla al que lo es del grupo 2.°, D. Francisco Montes Navas, y en la de la Escuela de Valladolid, al interino del grupo 13, D. Vicente Jiménez Salvadiós, ambos con la dotación de 3.000 pesetas anuales.

2.° Que se declare que D. Pablo J. Riera y Soler sólo se halla adscrito al cargo de Profesor de Inglés de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa, y que la plaza de Profesor de Francés, por no existir dotación en presupuesto, será dotada y provista por el Patronato local de Formación profesional.

3.° Que se desestime la petición de aumento de dotaciones formulada por éste.

4.° Que se rectifique el número de dotaciones asignado a la Escuela de Madrid, que es 11 y no 12, como aparece en la Orden de referencia, la cual, con las modificaciones aludidas, se declara definitiva, quedando distribuídas, en su virtud, las 92 dotaciones figuradas en el presupuesto vigente de la siguiente forma:

Alcoy, cinco dotaciones; Béjar, dos; Cádiz, tres; Cartagena, tres; Córdoba, tres; Gijón, seis; Jaén, cuatro; Las Palmas, tres; Linares, seis; Logroño, dos; Madrid, 11; Málaga, dos; Santander, cinco; Sevilla, ocho; Tarrasa, cinco; Valencia, seis; Valladolid, cinco; Vigo, cuatro; Villanueva y Geltrú, cuatro; Zaragoza, cinco. Total, 92.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 1.° de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Manuel Fernández Alvarez y D. Ricardo López Morales solicitando se les otorgue la consideración de pensionados para ampliar estudios de cinematografía en Alemania, el primero, para el es-

tudio de la calefacción de núcleos urbanos en Alemania, el segundo, y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, sin derecho a percibir emolumento alguno y por el tiempo que juzgue pertinente el mencionado Centro de Perfeccionamiento Obrero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Resuelto por Orden ministerial fecha 1.º del corriente el concurso de traslado anunciado en la *Gaceta* del día 30 de Abril anterior para proveer varias plazas de Profesores numerarios de Escuelas Normales del Magisterio primario, y habiendo quedado sin proveer alguna de ellas en el referido concurso,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que mediante esta Orden y por término de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, se anuncien nuevamente para su provisión las siguientes plazas de Profesores numerarios en las Escuelas Normales del Magisterio primario:

En Huesca, la de Historia.

En la de Ciudad Real, las de Pedagogía, segundo grupo de Pedagogía, y Matemáticas.

En Coruña, la de Pedagogía.

En Jaén, la de Pedagogía.

En Logroño, la de Gramática.

En Lugo, la de Pedagogía.

En Navarra, la de Pedagogía.

En Melilla, las de Pedagogía y Labores.

En Orense, la de Labores.

En Oviedo, la de Historia natural.

En Teruel, las de Historia y Pedagogía.

En Alava, la de Historia natural.

En Zamora, la de Pedagogía y la de Historia.

En Cuenca, la de Filosofía.

En la de Las Palmas, las de Geografía, Gramática, Historia, Historia natural, Labores, Pedagogía y Paidología.

En Soria, las de Física y Química e Historia natural.

En Orense, las de Geografía e Historia natural, Física, Química y Matemáticas.

En Melilla, las de Historia natural, Física, Química y Matemáticas.

En Lugo, las de Historia natural, Matemáticas y Paidología.

En La Laguna, las de Geografía, Física y Química, Labores, Filosofía, Psicología, Pedagogía y Paidología.

En Jaén, las de Matemáticas y Labores.

En Soria, la de Paidología.

En Teruel, la de Paidología.

2.º A la provisión de las plazas de Elementos de Filosofía y Psicología, Pedagogía y Paidología, podrán aspirar los Profesores numerarios que lo sean de la enseñanza de Pedagogía o que, como Maestros normales procedentes de la antigua Escuela Superior del Magisterio, estén académicamente capacitados, siempre que pertenezcan al Escalafón del Profesorado numerario de Escuelas Normales o posean el título profesional correspondiente o hayan hecho el depósito para la expedición del mismo.

Para provisión de las demás plazas podrán aspirar quienes desempeñen o hayan desempeñado en propiedad un grupo de asignaturas igual o análogo a la de la vacante que solicite y posea o hayan hecho el pago del título profesional.

3.º El orden de preferencia para la resolución de estos concursos será el que determina el Decreto de 26 de Octubre de 1931, debiendo tener, además, en cuenta las prevenciones que se expresan al final de la Orden ministerial del 1.º del actual, que resuelve el concurso de traslado que ha dado lugar a éste que ahora se anuncia, y muy particularmente las condiciones de preferencia que allí se dan para este segundo concurso al personal sobrante en otras Escuelas supuestas las condiciones legales para el desempeño de la disciplina de que se trate.

4.º Los aspirantes presentarán sus instancias, una para cada vacante que concurran, a este Ministerio, dentro del plazo fijado y acompañadas de sus hojas de servicios y méritos, por conducto de sus Jefes inmediatos, los que certificarán bajo su responsabilidad del contenido de las mismas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal de Avila, fecha 16 de Junio, ratificando el de 5 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora del citado Centro, a la Profesora numeraria D.ª María del Diestro Salcines.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

En el expediente de que luego se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido, con fecha 10 del actual, el siguiente informe:

«D.ª Encarnación Navarro López, Maestra que fué de Villanueva de la Jara (Cuenca), solicita se le conceda indulto de la pena de separación definitiva de la enseñanza acordada por Real orden de 22 de Noviembre de 1930.

»La Inspección y la Sección administrativa provincial de Primera enseñanza informan favorablemente, fundándose en que la interesada no se halla comprendida en las limitaciones que determina el art. 3.º del Real decreto de 30 de Enero de 1920, y el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que le alcanzan esas limitaciones por ser reincidente, pero teniendo en cuenta que ha demostrado amor al estudio siguiendo la carrera de Medicina y suponiendo que se haya arrepentido de las faltas cometidas en el desempeño de su cargo, y que por otra parte no afectan a su honorabilidad ni a la moral

de la Escuela, proponen que se acceda a la petición, y este Consejo es de igual parecer.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Febrero de 1933.—*El Director general*, RODOLFO LLOPIS.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA.

Visto el expediente incoado por la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Logroño con motivo de una denuncia formulada por varios vecinos de Cornago contra el Maestro D. Francisco Lasheras y sobre el mal funcionamiento del Consejo local;

Resultando que después de una visita extraordinaria, la Inspección informa que en el Consejo local existen pugnas de carácter personal, quizás nacidas de antagonismos políticos, que esterilizan todo esfuerzo que se quiera realizar en beneficio de la enseñanza;

Resultando que el Maestro nacional Sr. Lasheras hace de una manera deficiente la preparación de los alumnos;

Resultando que la deficiencia cultural de los escolares es evidente, porque así lo testifica la Inspección demostrativamente;

Considerando que la prueba testifical favorable al Maestro es mucho más numerosa que la adversa;

Considerando que si bien los descargos del Maestro inculpado son explícitos, no llegan a desvirtuar la labor escolar descendente demostrada en la visita extraordinaria;

Considerando que aun descontando la animosidad de algunos vecinos, influída quizás por el hecho de haber sido el Maestro gestor municipal en la época de la Dictadura, siempre aparece la deficiencia cultural;

Considerando que la suspensión de dos meses de medio sueldo propuesta en los informes, aun siendo atribución del Consejo provincial puede serlo también de la Dirección general, por afectar además el expediente a la Junta local,

Esta Dirección general ha acordado que se aplique al Maestro suspensión de medio sueldo durante dos meses, y que por los motivos aducidos en el expediente se proceda a nueva constitución total del Consejo local de Cornago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933. — *El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

Vista la instancia del Maestro de Aibar (Navarra) D. Gabriel Valentín Casamayor para que se acuerde cómo debe compensarse para los servicios en la carrera el tiempo que estuvo suspenso de su cargo, en virtud de mandamiento judicial;

Resultando que este Maestro fué condenado a la pena de suspensión del cargo, durante seis meses, en juicio por lesiones en la Audiencia de Pamplona;

Resultando que, como consecuencia de esto, dejó de dar clase en su Escuela desde el 15 de Noviembre de 1929 hasta el 8 de Abril de 1930, ambos días incluídos, habiendo estado atendida la enseñanza durante ese tiempo;

Resultando que este Maestro no estuvo más tiempo ausente de su cargo porque a los cuatro meses y veinticuatro días había sido indultado de la pena judicial, previo informe favorable del Tribunal correspondiente;

Resultando que en la hoja de servicios de este Maestro no se refleja ninguna merma en los servicios del mismo, porque por nadie se había comunicado a la Sección administrativa la circunstancia del proceso;

Resultando que los actuales esclarecimientos se deben a la voluntad del Maestro, que ha planteado el asunto, pues en el expediente sólo figura una denuncia sin ningún valor, por ser falsa la firma y no llevar reintegro;

Considerando que el Negociado y la Sección 14 proponían que se estimara suficientemente castigado a este Maestro, dados sus excelentes servicios profesionales;

Considerando que por Decreto marginal de la Dirección general de Primera enseñanza pasó el caso a informe de la Asesoría jurídica;

Considerando que la Asesoría jurídica no entra en el fondo de la cuestión, en los aspectos de orden administrativo, aunque entiende que en ello sólo procede llamar la atención de quien corresponda, en evitación de otros sucesos análogos;

Considerando que la Asesoría jurídica estima es imposible prescindir del rigor estricto de las disposiciones legales, según la sentencia, aunque el Ministerio pueda estudiar la forma de recompensar los buenos servicios profesionales del Maestro, independientes de la sentencia firme de los Tribunales de Justicia;

Considerando que por la sentencia se condenó a este Maestro a seis meses de prisión, con suspensión de cargo y empleo y derecho de sufragio por igual tiempo, es decir, que conjuntamente con la pena principal de prisión, impuso la accesoria de inhabilitación especial temporal para el desempeño de cargo y empleo y ejercicio de sufragio activo y pasivo, a que se refieren los artículos 36 y 37 del Código penal;

Considerando que el indulto del resto de la pena impuesta no altera, a juicio de la Asesoría, las anteriores circunstancias legales,

Esta Dirección general ha acordado que sean descontados a este Maestro, en su hoja de servicios, los seis meses de suspensión de su cargo, sufridos por sentencia judicial, con los efectos consiguientes en los derechos pasivos y de Escalafón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Soto, Valderredible (Santander), D.ª María Pilar de Cossío, incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 19 de Mayo último;

Resultando que la incursión en el mencionado artículo ha sido motivada por abandono de destino;

Resultando que motivos urgentes de curación de enfermedad impulsaron a la interesada a dejar su puesto a una sustituta;

Considerando que la buena fe de la Maestra está demostrada con el hecho de haberse reintegrado a su destino en cuanto se enteró de que se le formaba expediente y que no habían llegado a su destino unas justificaciones de la interesada sobre su situación de enferma;

Considerando que en los informes emitidos se consignan apreciaciones benévolas en este caso;

Considerando que la pena de cinco meses de medio sueldo parece superior a los antecedentes que se consignan y que la Maestra no tenía nota alguna desfavorable,

Esta Dirección general ha resuelto se imponga a esta Maestra la suspensión de medio sueldo durante dos meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.— *El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ,

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

Vista la propuesta elevada por el Consejo provincial de Las Palmas, con fecha 10 de Agosto actual, sobre levantamiento

de incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que pesa sobre la Maestra nacional de Lugarejo (Las Palmas) D.ª María Cienfuegos Barberán, de fecha 5 de Julio próximo pasado,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la mencionada Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Josefina Viñuelas, Maestra de Magán (Toledo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 19 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Odón Esteire, Maestro de Indán (Lugo).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 19 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

LICENCIAS

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. Francisco Sánchez Martínez, Maestro de Lendepeña, de esa provincia, permiso para exámenes, por el tiempo meramente preciso, con arreglo al art. 135 del Estatuto general del Magisterio, y con la obligación de dejar perfectamente atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

JUBILACIONES

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Angel Manchón Gallart, Maestro de Albatalia, de esa provincia, en solicitud de que se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Teniendo en cuenta que el recurrente lleva más de diez años de servicios abonables para tales efectos; que en la certificación médica que a dicho expediente acompaña se hace constar que se halla en condiciones físicas e intelectuales para ejercer la profesión; que la Sección administrativa de Primera enseñanza informa favorablemente la aludida petición, y lo preceptuado en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y en el art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

El señor Ministro ha acordado conceder al referido Maestro la continuación en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 11 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Visto el expediente incoado por D. Leoncio Rogel Chust, Maestro de Churra, de esa provincia, en solicitud de que se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Teniendo en cuenta que el recurrente lleva más de diez años de servicios abonables para tales efectos; que en la certificación médica que a dicho expediente acompaña se hace constar hallarse en condiciones físicas e intelectuales para ejercer la profesión; que la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente informa favorablemente a dicho interesado, y con arreglo a lo preceptuado en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y en el art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

El señor Ministro ha acordado conceder al referido Maestro la continuación en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación, y debiendo prestar sus servicios en la Escuela que regía cuando fué jubilado, una vez anulada con esta fecha la Orden de 28 de Octubre de 1932.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 12 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al alcance prohibitivo de la Orden de 16 de Noviembre último, respecto a la provisión de vacantes del Profesorado de los Conservatorios y Escuelas de Bellas Artes,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, se ha servido declarar que dicha prohibición y demás efectos de la referida Orden de 16 de Noviembre alcanza a todos los medios de provisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 28.)

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDENES

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Jerez de la Frontera.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 750 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.º, art. 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Palencia.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 300 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto por la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Toledo,

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 550 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

BIBLIOTECAS

ORDEN

En el capítulo 25, art. 2.°, concepto 12 del presupuesto de este Departamento, del corriente ejercicio, se destinan 200.000 pesetas para las bibliotecas universitarias, al objeto de subvenir a los gastos que ocasione la adquisición e intercambio de libros.

Reunidos los oportunos antecedentes para la acertada distribución del mencionado crédito,

Este Ministerio, de conformidad con el parecer del Consejo Nacional de Cultura, por Orden de 24 del pasado Julio, ha resuelto:

1.° Que las 200.000 pesetas se distribuyan en la forma siguiente:

	Pesetas.
A la Universidad de Madrid	65.900
A la ídem de Barcelona	30.300
A la ídem de Granada	8.100
A la ídem de Murcia	7.500
A la ídem de Oviedo	10.800
A la ídem de Salamanca	13.450
A la ídem de Santiago de Compostela	15.450
A la ídem de Sevilla	17.300
A la ídem de Valencia	17.400
A la ídem de Valladolid	6.900
A la ídem de Zaragoza	6.900
Total	200.000

2.° Que teniendo en cuenta que las facturas de adquisición de libros no pueden ser firmes hasta hacer los pedidos, ya que hay obras agotadas de las que no es fácil tener previo conocimiento; que un considerable número de obras son extranjeras, y su adquisición al tipo de cambio ha de referirse a la cotización diaria, y, por último, la adquisición de libros de ocasión y agotados en el comercio no permite la justificación previa de su abono, por lo que es indispensable que las referidas consignaciones se libren en el concepto de «a justificar», habiendo emitido dictamen favorable en 15 de los corrientes la Intervención general de la Administración del Estado, cuyos libramientos se expedirán contra la Tesorería Central de Madrid y las respectivas Delegaciones de Hacienda a favor de los Habilitados que designen los excelentísimos señores Rectores de las Universidades, quienes participarán con urgencia el nombre y apellidos del nombrado a la Ordenación de pagos de este Ministerio, acompañando copia autorizada de esta resolución.

3.° Que las cuentas se rindan en el improrrogable plazo de tres meses, fiscalizándolas, por su cuantía, la de la Universidad de Madrid, la Intervención general de la Administración del Estado, y las demás, su delegación en este Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general*, OQUETA.

SEÑORES RECTORES DE DICHAS UNIVERSIDADES.

(Gaceta del 26.)

PERSONAL

ORDEN

Vista la instancia de 10 de este mes de D.ª Victoria Colmenar Rivas, Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al archivo de esa Delegación de Hacienda, en solicitud de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta que la petición se justifica por medio de la correspondiente certificación facultativa y que aquélla está apoyada por los artículos 32 y 33 del reglamento aprobado por Decreto de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y visto el favorable informe emitido por la Jefatura del archivo de esa Delegación de Hacienda en 12 de los corrientes,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha resuelto que se acceda a lo solicitado, concediendo a la Sra. Colmenar Rivas un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud y a disfrutar con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con envío del expediente original para unir a las nóminas correspondientes. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general*, OQUETA.

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA DE CÓRDOBA.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 14 de Septiembre de 1933 — Núm. 109

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Ministerio

Decreto relativo a los gastos imputables al Estado que ocasione la organización y funcionmaiento del Patronato de la Universidad de Barcelona.—Página 513.

Otros aprobando proyectos para construcción de edificios escolares.—Página 514.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Prórroga de licencia.—Página 516.*

Resolución favorable de instancia solicitando admisión a la práctica de oposiciones de Oficiales de tercera clase.—Página 516.

Sección 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

Clasificación.—Página 516.

Del Excmo. Sr. D. Manuel González Allende, en Toro (Zamora). Reconocimiento de derecho a pensión de retiro a Profesor.—Página 517.

De D. Juan Esteban Elías, en Soto de Cameros (Logroño). Aprobación de ampliación de presupuesto de obras. Página 517.

De D. Luis María Dalp y Rosa, en Toledo. Devolución de actuaciones a la Junta de Beneficencia para su remisión al Ministerio de la Gobernación.—Página 518.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS.— *Nombramiento.—Página 518.*

AUXILIARES.—*Reintegro al cargo.—Página 518.*

PATRONATOS UNIVERSITARIOS. — *Aprobación del Estatuto de la Universidad autónoma de Barcelona, que se inserta.—Página 518.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

AYUDANTES.—*Autorización a los Directores para nombramientos de Ayudantes y Suplentes interinos.—Página 522.*

INSTITUTOS LOCALES.—*Resolución favorable de expediente sobre concesión de excedencia a Ayudante de Educación física.—Página 522.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Prórroga de período de matrícula para los alumnos libres.—Página 523.*

Remuneración por desempeño de plaza a Auxiliar interino.—Página 523.

Aprobación de oposiciones para proveer Cátedras de Legislación Mercantil, y declaración de Cátedras vacantes.—Página 523.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Permisos de tres meses a Catedráticos interinos para realizar estudios en el extranjero.—Página 523.*

Consideración de pensionado a Profesor auxiliar.—Página 523.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Autorización a las de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao para admitir como ingresados hasta treinta alumnos.—Página 524.

Prórroga de seis meses a la consideración de pensionado de Catedrático.—Página 524.

Aprobación de presupuesto de viaje de tres Profesores del Instituto Nacional agronómico para la asistencia a exámenes en La Laguna (Canarias).—Página 524.

Sección de Formación profesional.

Aprobación de propuesta del Patronato local de Tarragona sobre admisión de dimisiones, rescisión de contrato, sustitución de Secretario, etcétera.—Página 524.

Admisión de renuncia de Presidente de Patronato local.—Página 525.

Desestimación de instancia solicitando consideración de pensionado.—Página 525.

Excedencia concedida a Auxiliar numerario.—Página 525.

Ofrecimiento de edificio en Melilla, aceptado en principio, para instalar Escuela Elemental de Trabajo.—Página 525.

Creación definitiva de la Escuela elemental de Trabajo de Llanes.—Página 525.

Aprobación de modificaciones en Carta fundacional.—Página 526.

Transformación de la Escuela Elemental de Trabajo de Badajoz en Escuela Profesional de Artesanos.—Página 526.

Autorización a las Escuelas Elementales y Superiores para expedir Carnet de identidad a todos los alumnos.—Página 526.

Incompatibilidad entre los cargos de Vocal de Patronato local y Conserje de Escuela elemental.—Página 526.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

ALUMNOS. — *Cuestionario de Ciencias Económicas y Sociales. (Tercer curso del plan de estudios de 1931).—Página 526.*

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CREACIÓN.—*Definitiva en Santoña (Santander) que servirá de grado preparatorio al Instituto elemental de Segunda enseñanza.—Página 527.*

ASUNTOS GENERALES.—*Desestimación de petición referente a utilidad de estudio consistente en un sistema de escritura y numeración.—Pág. 527.*

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Aprobación de proyecto para construir edificio con destino a Escuela y subvención en principio a Ayuntamiento.—Página 528.

Libramiento de primera mitad de subvención concedida en principio para construcción de un edificio.—Página 528.

MINISTERIO

DECRETOS

El Patronato de la Universidad de Barcelona, creado por Decreto de 1.º de Junio último, es un organismo de naturaleza especial, no fácil de acomodar a aquellos a que se refiere el Reglamento de 18 de Junio de 1924, y aun cuando el artículo 6.º de esta disposición prevé la posibilidad de que las comisiones de excepcional importancia o que impliquen la representación directa del Gobierno queden exceptuadas de sus disposiciones, previo acuerdo

del Consejo de Ministros, es lo cierto que la excepción no alcanza más que a las dietas que puedan percibir las personas que a ellos pertenezcan.

Necesario es, en el presente caso, dar mayor amplitud a la excepción, y al mismo tiempo que esto, prever la forma en que han de ser atendidos los gastos del expresado Patronato, tanto de manera provisional como definitiva, utilizando para el primre objeto los fondos de la Universidad de Barcelona, y para el segundo, los créditos que al efecto otorguen las Cortes.

Con las finalidades expuestas, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los gastos imputables al Estado que ocasione la organización y funcionamiento del Patronato de la Universidad de Barcelona, y la actuación en él de los representantes del Estado, quedan exceptuados de la aplicación del Reglamento de 18 de Junio de 1924 y disposiciones concordantes, y se regirán exclusivamente por las que para ejecutar esta disposición dicte el Ministerio de Instrucción pública.

Artículo 2.° Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán satisfechos o formalizados con la aplicación al crédito que en su día concedan las Cortes, y mientras esta concesión no se verifique, podrán ser suplidos con cargo al fondo de la Universidad de Barcelona.

Artículo 3.° El Ministerio de Instrucción pública dictará las disposiciones precisas para el cumplimiento de este Decreto, entre las que habrán de figurar necesariamente las precisas para establecer los devengos de los Vocales representantes del Estado en el Patronato de la Universidad de Barcelona, en concepto de derechos de asistencia a las sesiones que celebre dicho organismo, gastos de locomoción y de desplazamiento de su domicilio habitual, en razón del cometido que se les ha encomendado.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas. (*Gaceta* del 6.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Navalperal de Pinares (Avila), cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 85.258 pesetas con 27 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 2.100 pesetas.

Artículo 2.° Las mencionadas Escuelas se construirán por el sistema de contrata y por la cantidad de 81.058 pesetas con 27 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 76.942 pesetas con 45 céntimos a cargo del Estado (incluídas las 2.100 pesetas por formación del proyecto, más la misma cantidad por dirección de las obras, que han de satisfacerse sin baja alguna) se abonará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y en el actual ejercicio económico.

Artículo 4.° La aportación que hace el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares en materiales de piedra y arena, que en el proyecto se valora en 8.315 pesetas con 82 céntimos, se llevará a cabo por dicho Municipio al pie de la obra, cuando lo exija el estado de la construcción.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas. (*Gaceta* del 6.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en La Adrada (Avila) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 168.093 pesetas con 36 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.501 pesetas con 94 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 164.591 pesetas con 42 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 115.214 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 3.501 con 94 céntimos, que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 75.214 para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de La Adrada por el 30 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 49.377 pesetas con 42 céntimos, se ingresará en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al indicado Ministerio, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas. (*Gaceta* del 6.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Archena (Murcia) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis Secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de 211.171 pesetas con 97 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.976 pesetas con cuatro céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 207.195 pesetas con 93 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 145.037 pesetas con 16 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.976 con cuatro céntimos que directamente ha

de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 95.037 con 16 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Archena (piedra y agua, con su correspondiente instalación de pozo y tuberías), que en el proyecto se valoran en 14.040 pesetas, serán facilitadas por dicho Municipio al pie de las obras cuando lo exija el estado de la construcción.

Artículo 5.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento hasta completar, en unión de los indicados materiales, el 30 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 48.118 pesetas con 77 céntimos, se ingresará en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al citado Ministerio, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas. (*Gaceta* del 6.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Teodoro Ríos, para construir en Arándiga (Zaragoza) cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 93.738 pesetas con 95 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.° La cantidad de 70.304 pesetas con 22 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas para el actual ejercicio económico, y 40.304 con 22 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en materiales hace el Ayuntamiento de Arándiga, valorada en 23.434 pesetas con 73 céntimos, equivalente al 25 por 100 del importe total de las obras, se entregará por el mismo al pie de la obra cuando lo exija el estado de la construcción.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas. (*Gaceta* del 6.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en La Carolina (Jaén), calle de Río Rosas, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 161.698 pesetas con 41 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.368 pesetas con 72 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 158.329 pesetas con 69 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 118.747 pesetas con 27 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 55.000 pesetas (más las referidas 3.368 con 72 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 63.747 pesetas con 27 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de La Carolina por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 39.582 pesetas con 42 céntimos (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas. (*Gaceta* del 6.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueban los proyectos redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Minglanilla (Cuenca) dos edificios con destino a Escuelas unitarias, tres para niños y tres para niñas, por sus presupuestos de 69.135 pesetas con 29 céntimos el primero, y 69.411 pesetas con 17 céntimos el segundo, incluídos los honorarios de formación de los proyectos, ascendentes, el de la Escuela de niños, a 1.714 pesetas con nueve céntimos, y a 1.720 pesetas con 93 céntimos el de la de niñas.

Artículo 2.° Los mencionados edificios se construirán por el sistema de contrata y por las cantidades de 67.421 pesetas con 20 céntimos el de niños, y 67.690 con 24 céntimos el de la de niñas, a que se elevan sus respectivos presupuestos, una vez deducidos en ambos el importe de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 57.690 pesetas con 24 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública (más las referidas 1.720 pesetas con 93 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, por lo que respecta al edificio destinado a unitarias de niñas, y con cargo a igual capítulo, artículo y concepto del mismo presupuesto, y para igual ejercicio económico, la cantidad de 57.421 pesetas con 20 céntimos (más 1.714 pesetas con nueve céntimos a que ascienden los honorarios por formación del proyecto), en cuanto al edificio para las Escuelas unitarias de niños.

Artículo 4.° La aportación de 10.000 pesetas que en metálico y por cada edificio hace el Ayuntamiento de Minglanilla (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido al citado Ministerio el oportuno resguardo), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas. (*Gaceta* del 6.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en La Línea de la Concepción (Cádiz), playa de San Felipe, un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de 158.823 pesetas con 45 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.308 pesetas con 82 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 155.514 pesetas con 63 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 108.860 pesetas con 25 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto primero del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose en 40.000 pesetas (más las referidas 3.308 con 82 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 50.000 para el de 1934 y 18.860 con 25 céntimos para el de 1935.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por el 30 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 46.654 pesetas con 33 céntimos (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 6.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Accediendo a lo solicitado por doña Carmen Tabar Peláez, Oficial de Administración de tercera clase de este Ministerio, con destino en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Alava,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha tenido a bien conceder a la expresada funcionaria un mes en concepto de primera prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se halla disfrutando, con el fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia suscrita por D. Antonio Gascón y Hernández, incluído en la lista de no admitidos a la práctica de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 28 de Enero último para proveer plazas de Oficiales de Administración de tercera clase, por carecer de título facultativo que le capacite para ello, solicitando poder tomar parte en los ejercicios que en su día han de tener lugar;

Considerando que el párrafo primero de la base segunda de la Ley de 22 de Julio de 1918 establece que los funcionarios técnicos ingresarán en el servicio civil del Estado por la clase de Oficiales terceros, previa oposición, a la que podrán concurrir quienes ostenten título facultativo de enseñanza superior, los cuales aparecen determinados en la convocatoria, y el párrafo sexto de la mencionada base autoriza a los Auxiliares, cualquiera que sea su clase, para ingresar en la escala técnica, concurriendo a las oposiciones que al efecto se celebren y no se les exigirá título académico, pero sí que lleven cuatro años de servicios al Estado;

Considerando que en la Orden ministerial de convocatoria se consignó que ésta se hacía conforme a lo prevenido en la Ley de Bases ya citada, la cual, como queda expuesto en el anterior considerando, autoriza a los Auxiliares con cuatro años de servicios al Estado para tomar parte en las oposiciones a Oficiales de tercera clase;

Considerando que el interesado ingresó al servicio civil del Estado como Auxiliar de primera clase y en virtud de oposición en 6 de Abril de 1922 y continúa siendo funcionario del mismo, según se desprende de los títulos administrativos que acompaña a su instancia,

Este Ministerio ha resuelto se admita a la práctica de las oposiciones de Oficiales de tercera clase, convocadas por Orden ministerial de 28 de Enero último, a D. Antonio Gascón y Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos Madrid 5 de Septiempre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN DE TERCERA CLASE DE ESTE DEPARTAMENTO.

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Carolina Díaz Rodríguez falleció bajo testamento otorgado en 8 de Junio de 1922, ante el Notario de El Ferrol D. Cándido Conde y Fernández, por el que lega a la Universidad de Santiago de Compostela la cantidad de 16.000 pesetas nominales, en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, con los cuales se adquirirá por sus albaceas una lámina intransferible por igual suma a favor del expresado Centro docente, para que éste perciba los intereses y destine su importe a los fines que designa;

Resultando que queriendo la testadora conmemorar a perpetuidad el nombre de su hermano D. Fernando Díaz y Rodríguez, que falleció siendo alumno del séptimo año de la Facultad de Medicina de la Universidad Literaria de Santiago de Compostela, ordena que con el producto de los intereses de la lámina intransferible, a que se refiere la cláusula anterior, se cree un premio anual, que se adjudicará al alumno de las mismas Facultad y Universidad que al licenciarse acredite haber observado durante la carrera los mejores aprovechamiento y conducta, a juicio del Claustro de la Facultad, con la condición de

que el favorecido, una vez obtenido el mencionado premio, se presentará ante el retrato de D. Fernando Díaz Rodríguez y, pronunciando su nombre, le dará las gracias por el favor recibido, y seguidamente, si tal fuese su voluntad, mandará aplicar una misa rezada por el alma de D. Fernando, invitándoles a oírla a sus condiscípulos y amistades;

Resultando que con el fin de que lo expresado en la última parte de la cláusula anterior pueda llevarse a efecto, ruega muy encarecidamente al ilustrísimo señor Rector de la citada Universidad y al Claustro de la Facultad de Medicina, que concedan el oportuno permiso para colocar y conservar en el local que ellos designen de la Universidad o de la Escuela de Medicina, un cuadro con la fotografía del mencionado señor, quien, por su conducta y aplicación, fué distinguido alumno; y disponga que por ningún concepto, al través de los años, dejen de renovarse el cuadro y el retrato cuando la acción del tiempo lo haga necesario, por cuenta del premio que queda instituído hasta donde alcance el importe de la renovación;

Resultando que la fundadora no hace designación de Patronato en su testamento, por lo que provee se proceda a la fundación de éste, y que estando facultado el Protectorado para nombrarlo, según se dispone en el apartado 6.º del artículo 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, debe recaer en la Junta de gobierno de la Universidad de Santiago;

Resultando que el capital fundacional se halla integrado por la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, números 6.375, de 16.000 pesetas, emitida a favor de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago;

Resultando que se han cumplido los trámites que señala el artículo 43 de la Instrucción referida;

Considerando que esta fundación se ha constituído con un conjunto de valores destinados a un fin cultural, por lo que debe clasificarse de beneficencia particular docente, ya que puede cumplir su objeto sin ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni con repartos o arbitrios forzosos, conforme a lo prevenido en el artículo 24 de la repetida Instrucción, y en el 2.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para declararlo así, desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Junio de 1911;

Considerando que los patronos de las Instituciones benéfico-docentes están obligados a presentar presupuestos, a rendir cuentas anuales al Ministerio, salvo cuando se les hubiera relevado expresamente de esta obligación, pues así se deduce de los artículos 75, 79 y 84 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se clasifique de beneficencia particular docente la fundación instituída por doña Carolina Díaz Rodríguez en la Universidad de Santiago (Coruña).

2.º Que se nombre Patrona de dicha fundación a la Junta de gobierno de la Universidad expresada, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado.

3.º Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que D. Antonio Alonso Villoldo, Profesor numerario y Director interino de las Escuelas de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Toro (Zamora) por el excelentísimo señor D. Manuel González Allende, solicita que se le reconozca derecho a pensión de retiro, basado en que se concedió igual derecho a sus compañeras doña Carolina Abad Fernández y doña María de los Angeles Martínez Suárez, que se encuentran en caso idéntico;

Considerando que, efectivamente, el caso es el mismo, pues la Orden de 30 de Octubre de 1931, que lo concedió, sólo excluye a los profesores nombrados con posterioridad al 29 de Abril de 1927, y el Sr. Alonso Villoldo lo fué en 2 de Diciembre de 1915;

Considerando comprobados estos extremos en el expediente respectivo,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto acceder a lo solicitado, reconociendo a D. Antonio Alonso Villoldo derecho a la pensión de retiro que interesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden fecha 3 de Agosto de 1932, se aprobó el presupuesto de obras a realizar en el edificio-escuela de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Soto de Cameros (Logroño) por D. Juan Esteban Elías, presupuesto que ascendía a la suma total de 3.902,25 pesetas;

Resultando que el Patronato de la mencionada Obra pía remite una ampliación de dicho presupuesto, referente al pintado del maderamen y herraje de los balcones del edificio, añadiendo que por olvido no se incluyeron en el presupuesto ya aprobado, y que la citada ampliación importa 240 pesetas;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al informar este nuevo presupuesto, manifiesta que ya están terminadas las obras en el edificio fundacional, por lo que es de suma urgencia verificar el pintado del maderamen y herraje de los balcones;

Resultando que pasada dicha ampliación de presupuesto a informe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, este Organismo lo ha evacuado en el sentido de que como quiera que en el presupuesto original no fueron incluídas las partidas que ahora se presentan a la aprobación del Protectorado, no ve inconveniente en que se acceda a la citada ampliación;

Considerando que, en su virtud, no hay inconveniente alguno en aprobar la ampliación de que se ha hecho mérito, declarándose al mismo tiempo que el primitivo presupuesto queda aumentado en las 240 pesetas importe de las obras a realizar ahora;

Considerando que esta ampliación, al igual que el presupuesto aprobado anteriormente, deberá ser abonada exclusivamente con cargo a las rentas de los bienes fundacionales, pero nunca con cargo al capital,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Que se apruebe la ampliación del presupuesto de obras para el pintado del maderamen y herraje de los balcones del edificio-escuela de la Fundación instituída en Soto de Cameros (Logroño), por D. Juan Esteban Elías.

2.º Que el importe de la ampliación se satisfaga, al igual que el presupuesto original, con cargo a las rentas fundacionales; y

3.º Que en la próxima cuenta que rinda esa Junta en su calidad de Patrono, se incluya el coste de estas obras, justificando debidamente los gastos con los oportunos recibos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 25 de Agosto de 1933. — *El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

——:o:——

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por testamento otorgado en Burdeos (Francia), a 23 de Mayo de 1858, por D. Luis María Dalp y Rosa, Canónigo que fué de la Catedral de Zaragoza, legó este señor parte de sus bienes al Seminario Conciliar de Toledo, para que con sus rentas se diese enseñanza gratuita a varios alumnos que reuniesen las condiciones señaladas por el mismo;

Resultando que por Orden de este Ministerio fecha 7 de Marzo último se dispuso que por la Junta provincial de Beneficencia de Toledo se incoase el oportuno expediente para la clasificación como de beneficencia particular de la expresada Institución;

Resultando que, cumplidos los trámites reglamentarios y concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación de que se viene haciendo mérito, manifiestan que siendo las cargas de este legado la celebración de aniversarios y el sostenimiento de colegiales internos en el Seminario, y siendo en éste la enseñanza gratuita para todos los alumnos, los acogidos en los beneficios de esta Obra pía únicamente hacen uso de su derecho en la parte que se refiere a manutención y albergue, por lo que procede su clasificación como de beneficencia mixta;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Toledo abunda en su informe en estas manifestaciones;

Considerando que destinándose las rentas de esta Obra pía únicamente al albergue y sostenimiento de los seminaristas, toda vez que la enseñanza es gratuita, no aparece determinado su carácter docente, por lo que no procede su clasificación como de tal beneficencia;

Considerando que si bien el fundador destinó sus bienes a la enseñanza, seguramente no hubo de tener en cuenta la gratuidad de ésta en el expresado Seminario, por lo que únicamente puede cumplirse su voluntad en el sentido en que se viene haciendo;

Considerando que por tales circunstancias el conocimiento de este expediente sale de la esfera administrativa de este Ministerio, y cae de lleno en las atribuciones del de la Gobernación,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto devolver a esa Junta provincial de Beneficencia todas las actuaciones verificadas, para que, concretando su informe, las remita al Ministerio de la Gobernación, en caso de confirmarse los extremos preinsertos, a fin de que dicho Departamento ministerial resuelva en la forma que estime conveniente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE TOLEDO.

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Blas Ramos y Sobrino Catedrático numerario de Filosofía del Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con los mismos número en el Escalafón y haber que actualmente tiene como Catedrático de igual asignatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agasto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

——:o:——

AUXILIARES

ORDEN

Accediendo a lo solicitado por D. Jaime Pi Suñer y Bayo, Profesor auxiliar de Fisiología y Farmacología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto que, habiendo terminado la licencia que por Orden de 20 de Junio de 1931 le fué concedida para crear y organizar en la Facultad de Medicina de la Universidad Católica de Chile el laboratorio de Fisiología anexo a esta Cátedra, sea reintegrado a su expresado cargo de Profesor auxiliar temporal de aquellas Facultad y Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

——:o:——

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 6.º del Decreto de 1.º de Junio próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el adjunto Estatuto de la Universidad autónoma de Barcelona, elaborado por ese Patronato Universitario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Madrid 7 de Septiembre de 1933.

FRANCISCO BARNES

Estatuto de la Universidad Autónoma de Barcelona.

TITULO PRIMERO

Artículo 1.º La Universidad es una persona jurídica y tiene como tal todos los derechos reconocidos por las leyes.

Artículo 2.º La Universidad es autónoma en los órdenes

docente y administrativo, en la forma reconocida por el Decreto de 1.º de Junio de 1933 y demás disposiciones vigentes.

Artículo 3.º La Universidad autónoma de Barcelona, ateniéndose a lo preceptuado en el artículo 49 de la Constitución de la República, en el 7.º del Estatuto de Cataluña y en el 5.º del Decreto de 1.º de Junio de 1933, albergará en recíproca convivencia las lenguas y culturas castellana y catalana en igualdad de derechos para Profesores y alumnos, sobre la base del respeto a la libertad de unos y otros a expresarse en cada caso en la lengua que prefieran.

TITULO II

Patrimonio de la Universidad.

Artículo 4.º La Universidad tendrá como patrimonio:

a) Los inmuebles que ocupa actualmente y los que adquiera en lo sucesivo.

b) Los patrimonios universitarios que crea el Decreto de 25 de Agosto de 1926, cuya autonomía perfeccionan los Decretos de 9 de Marzo y 15 de Abril de 1932. Este patrimonio de la Universidad de Barcelona formará la base mínima e inicial de su régimen.

c) Los bienes muebles, material científico, bibliotecas, publicaciones, valores nobiliarios y capitales de fundaciones y donaciones de todas clases.

d) La actual Biblioteca Universitaria.

Artículo 5.º Tendrá como ingresos:

a) Los derechos académicos que le correspondan.

b) Las rentas de los bienes de la Universidad.

c) Las cantidades que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 1.º de Junio de 1933, consigne el Estado en sus presupuestos generales para la Universidad Autónoma de Barcelona, así como la parte proporcional que le pueda corresponder de las cantidades globales consignadas en los presupuestos del Estado.

d) Las cantidades que para iguales fines consigne en sus presupuestos la Generalidad de Cataluña.

e) Las donaciones o subvenciones de las Corporaciones públicas, de entidades privadas o particulares.

TITULO III

Del Patronato.

Artículo 6.º La Universidad de Barcelona está regida por un Patronato formado por cinco Vocales designados por el Gobierno de la República y otros cinco designados por el Consejo de la Generalidad de Cataluña. El Rector de la Universidad de Barcelona, elegido según preceptúa este Estatuto, formará parte del Patronato en calidad de Vocal nato.

Artículo 7.º Los Vocales del Patronato Universitario serán nombrados por tiempo ilimitado. Las vacantes que se produzcan será provistas, a propuesta del Patronato, por el Gobierno de la República o por el Consejo de la Generalidad, según que la vacante corresponda a los cargos que han provisto uno u otro, conforme al artículo anterior. Tanto el Gobierno de la República como el Consejo de la Generalidad, podrán devolver la propuesta al Patronato para que formule otra.

Artículo 8.º El Patronato elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, sin que ninguno de estos cargos pueda recaer en el Rector.

Artículo 9.º Constituirá también una Comisión permanente y las Comisiones que estime oportunas para el mejor cumplimiento de sus fines.

Artículo 10. El Patronato se reunirá a instancia del Presidente; en ausencia suya, del Vicepresidente, o cuando así lo pidan por lo menos tres miembros del Patronato.

Artículo 11. Es función del Patronato:

a) Redactar el Estatuto de autonomía de la Universidad, ateniéndose a lo preceptuado en el Decreto de su creación.

b) Introducir en este Estatuto las modificaciones que estime oportunas, oídas las Facultades y las Juntas universitarias y de acuerdo también con el Decreto de 1.º de Junio de 1933.

c)) Velar por el cumplimiento del Estatuto de la Universidad Autónoma y de cuantas disposiciones emanen del mismo Patronato o de los restantes organismos universitarios.

d) Dar su aprobación a los reglamentos que redacten la Junta universitaria y las Facultades.

e) Resolver sobre las propuestas de todo orden de la Junta universitaria y de las Facultades que hayan de serle sometidas con arreglo al presente Estatuto y sobre las que a iniciativa propia le sean sugeridas por los mismos organismos.

f) Nombrar, o en su caso proponer, el personal docente; nombrar al personal administrativo y subalterno de la Universidad Autónoma, de acuerdo con lo preceptuado en el presente Estatuto y en los oportunos Reglamentos.

g) Percibir y administrar las cantidades que habrán de librarse por la Ordenación de Pagos del Ministerio de Instrucción pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 1.º de Julio de 1933.

h) Ordenar la administración de la totalidad del patrimonio universitario y de los restantes ingresos determinados en el artículo 5.º de este Estatuto.

i) Aceptar donaciones, herencias y legados de todas clases, hechos a la Universidad, así como realizar las adquisiciones y enajenaciones de los bienes del Patrimonio universitario.

Artículo 12. El Patronato, en cumplimiento de la misión que le confía el Decreto de su creación, deberá adoptar cuantas resoluciones e iniciativas sean necesarias para el mejor desenvolvimiento de la vida universitaria

Artículo 13. El Claustro, la Junta universitaria y las Facultades, están obligadas a hacer llegar al Patronato, dentro del plazo prudencial que en cada caso se indique, las propuestas e informes que determine este Estatuto y los Reglamentos que se establezcan.

TITULO IV

Del Rector.

Artículo 14. El Rector ostentará en todo caso la representación de la Universidad.

Artículo 15. El Rector será elegido por el Claustro general de la Universidad.

Artículo 16. La permanencia del Rector en el cargo durará tres años y podrá ser reelegida la misma persona.

Artículo 17. El Rector presidirá el Claustro general y la Junta universitaria y ejecutará sus acuerdos. En caso de enfermedad o ausencia delegará sus funciones en uno de los Profesores numerarios de la Universidad. En caso de quedar vacante el cargo de Rector, la Junta universitaria designará un Presidente que ejerza dicho cargo hasta que sea designado el nuevo Rector.

Artículo 18. El Rector es el representante nato de la Universidad en el Patronato y pondrá en vigor los acuerdos y disposiciones de toda clase aprobados por ésta.

TITULO V

De la Junta universitaria.

Artículo 19. Formarán la Junta: el Rector, que será el Presidente, y por cada Facultad tres Profesores (nume-

rarios o agregados), un Ayudante y un alumno. Cada uno de ellos será elegido por el grupo a que pertenezca. La Junta elegirá su Secretario, entre los Profesores (numerarios o agregados), en cada renovación bienal.

Artículo 20. La función de los Profesores delegados durará dos años. Se renovarán por mitad cada año y serán reelegibles.

Los representantes de los estudiantes se renovarán cada año, y durante este tiempo su función no será delegable en otro estudiante.

Artículo 21. La Junta universitaria establecerá los planes de estudio, a propuesta de las Facultades respectivas para someterlos a la aprobación del Patronato.

Artículo 22. La Junta universitaria establecerá el Reglamento interior de la Universidad, para someterlo a la aprobación del Patronato. Podrá proponer asimismo, cuando lo estime oportuno, las modificaciones de este Reglamento que juzgue necesarias.

Artículo 23. La Junta universitaria formulará el presupuesto anual de la Universidad, teniendo en cuenta los proyectos elaborados por cada Facultad. Este presupuesto será sometido a la aprobación del Patronato.

La Junta universitaria examinará además las cuentas generales de la Universidad antes de su aprobación por el Patronato.

Artículo 24. La Junta entenderá en todas las materias de orden disciplinario referente a los estudiantes, de acuerdo con el Reglamento de disciplina que apruebe el Patronato.

Artículo 25. Será función de la Junta universitaria cooperar con el Patronato en la interpretación y aplicación de las normas dictadas por éste en cuanto se refiere al régimen universitario.

Propondrá, además, el Patronato por la mediación del Rector, cuantas gestiones e iniciativas estime oportunas.

TITULO VI

Del Claustro general.

Artículo 26. El Claustro general estará formado por:

a) El Rector.

b) Los Profesores numerarios y agregados.

c) Un representante de los Profesores libres por Facultad.

d) Cuatro Ayudantes por Facultad; y

e) Los representantes de los estudiantes que forman parte de los Claustros de las Facultares.

Artículo 27. El Claustro general se reunirá cuando lo convoque el Rector, por propia iniciativa o a solicitud de la tercera parte de sus componentes. Será presidido por el Rector y tendrá como Secretario el de la Junta universitaria.

Artículo 28. Serán atribuciones del Claustro general:

a) La elección del Rector.

b) El nombramiento de Doctores «honoris causa»; y

c) Sugerir propuestas e iniciativas al Patronato.

TITULO VII

De las Facultades y su gobierno.

Artículo 29. La Universidad, a los efectos del presente Estatuto, comprende actualmente las siguientes Facultades:

a) Filosofía y Letras y Pedagogía.

b) Ciencias.

c) Derecho y Ciencias Económicas y sociales.

d) Medicina; y

e) Farmacia.

La Universidad, a medida que sus medios lo permitan y las circunstancias lo aconsejen, podrá organizar otras Facultades, incorporar o crear otros Centros de cultura superior.

Artículo 30. La Facultad actuará constituída en Junta de Facultad. Estará formada por los Profesores numerarios y agregados, los encargados de curso y cuatro estudiantes, y los Profesores libres y los Ayudantes de Cátedra en número que determinarán los Reglamentos.

En la Junta de Facultad, los Profesores numerarios y agregados y los estudiantes tendrán voto personal. Los Profesores libres, los encargados de curso y los Ayudantes tendrán voto colectivo, de acuerdo con lo que se determinará en los Reglamentos.

Artículo 31. Cada Facultad será presidida y representada por su Decano.

Artículo 32. El Decano será elegido cada tres años por la Junta de Facultad y podrá ser reelegido. El Decano designará el Profesor que haya de sustituirle como Vicedecano y el Secretario de la Facultad.

Artículo 33. La Junta de Facultad estará encargada del gobierno de la Facultad respectiva, informará acerca de todas las cuestiones previstas en este Estatuto, establecerá el Reglamento de la propia Facultad y elevará al Patronato cuantas iniciativas considere convenientes.

Artículo 34. Para las cuestiones que interesen a la vez a diversas Facultades, podrán funcionar Comisiones mixtas de sus Profesores, presididas por el Rector.

Artículo 35. La Junta de Facultad podrá constituir una Comisión, presidida por el Decano y compuesta de cuatro Profesores numerarios o agregados, elegidos entre sus miembros, uno de los cuales será el Secretario. Esta Comisión desempeñará las funciones de la Junta que ésta le delegue y dará a ella cuenta de sus gestiones.

TITULO VIII

Del Profesorado.

Artículo 36. El personal docente de la Universidad comprende:

a) Los Profesores numerarios Catedráticos.

b) Los Profesores agregados.

c) Los Profesores libres.

d) Los Profesores encargados de curso.

e) Los Profesores honorarios; y

f) Los Ayudantes.

Artículo 37. Los Catedráticos o Profesores numerarios serán en número limitado. Este número será fijado por el Patronato con arreglo a las circunstancias, teniendo en cuenta las conveniencias científicas y las posibilidades económicas de la Universidad, oyendo en cada caso a la Facultad respectiva.

Catedráticos numerarios serán:

1.° Los que actualmente formen parte de la Universidad de Barcelona.

2.° Aquellos Catedráticos numerarios que pertenezcan a otras Universidades y que como tales sean llamados por la Universidad autónoma de Barcelona.

3.° Aquellas personas de mérito singular que nombre el Patronato en uso de las atribuciones que le asigna este Estatuto.

El Patronato hará en este caso una propuesta unipersonal que elevará para su aprobación a la Generalidad, y ésta a su vez al Gobierno de la República para su nombramiento definitivo. El personal así nombrado no creará obligación alguna para el Estado ni en cuanto a su Escalafón.

El resto del Profesorado, en número variable, según las necesidades de la enseñanza, será determinado por el Patronato, previo informe de las Facultades respectivas.

Artículo 38. Los Profesores agregados tendrán a su cargo, con todos los efectos académicos, los cursos y trabajos

que la Universidad les encargue con carácter temporal o permanente.

Artículo 39. Los Profesores encargados de curso serán aquellos a quienes la Universidad encomiende durante un año académico una enseñanza.

Artículo 40. Los Profesores libres serán aquellos a quienes la Universidad conceda la *venia docendi* para profesar cursos regulares iguales a los de los Profesores numerarios y agregados y con idéntica validez académica, según la distribución que las Facultades establecerán anualmente. Formarán también parte de los Tribunales examinadores.

Artículo 41. El cargo de Ayudante será desempeñado por Licenciados adscritos a Cátedras, Seminarios, Laboratorios o Clínicas, que tendrán a su cargo los trabajos que los Profesores numerarios ò agregados les encarguen.

Artículo 42. El título de Profesor honorario se otorgará a quienes se hicieren dignos de esta distinción por sus méritos científicos. Disfrutarán esos Profesores de iguales honorarios que los numerarios y tendrán derecho a explicar cursos especiales.

Artículo 43. Los Reglamentos complementarios de la Universidad fijarán todo lo referente a derechos y retribuciones del personal docente.

Artículo 44. El nombramiento de los Profesores agregados se hará por llamamiento directo o por concurso de méritos. Las condiciones del concurso las fijará en cada caso el Patronato, oídas las Facultades.

Artículo 45. Los Profesores libres serán nombrados anualmente; las Facultades respectivas los propondrán al Patronato en vista de su autoridad científica y de sus condiciones pedagógicas y cuando dirijan una institución cultural importante ,un servicio clínico o de laboratorio, fuera de la Universidad.

Las instituciones privadas y las que funcionen a base de servicios remunerados no quedan comprendidas entre las señaladas en el párrafo anterior.

Artículo 46. Los encargados de curso serán propuestos todos los años al Patronato por las Facultades respectivas.

Artículo 47. Los Ayudantes serán nombrados por el Patronato a propuesta razonada de las facultades.

Artículo 48. Los Profesores numerarios y agregados podrán ser separados de su cargo por incapacidad física o por incumplimiento de sus deberes, previa la formación de expediente.

Artículo 49. En caso de separación, los Profesores percibirán la retribución que fije el Patronato, según normas que se establecerán en el Reglamento.

Artículo 50. Salvo el Profesorado numerario ya existente en el momento de la promulgación de este Estatuto, el cual quedará sometido a las normas legales ya establecidas, y el Profesorado numerario futuro, cuya designación se hará según dispone el artículo 37, el resto del personal docente será nombrado por la Universidad. En el contrato hecho según las normas que para cada caso marca este Estatuto, se fijarán las condiciones de sueldo, derechos pasivos, etc.

TITULO IX

Organización de los estudios, títulos y carreras.

Artículo 51. Cada Facultad propondrá al Patronato el mínimo de materias necesarias para la obtención de los diversos títulos. En este mínimo deberán estar comprendidas necesariamente aquellas materias indispensables para la validez de los títulos que concede el Estado.

Artículo 52. Dentro de las líneas generales fijadas por este Estatuto, cada Facultad organizará sus estudios y pruebas. Los planes de estudios se elevarán a informe de la Junta universitaria y serán sometidos a la aprobación del Patronato.

Artículo 53. Las Facultades propondrán todos los años al Patronato la distribución de las enseñanzas entre su personal docente.

Artículo 54. Las Facultades podrán sugerir modificaciones en la organización de los estudios; estas proposiciones pasarán a informe de la Junta universitaria y serán sometidas a la aprobación del Patronato.

Artículo 55. La escolaridad mínima, a contar desde el ingreso en cada Facultad hasta la última prueba del conjunto, será fijada en los Reglamentos de las respectivas Facultades.

Artículo 56. El título de licenciado será profesional y otorgado por el Estado. El título de Doctor tendrá carácter puramente universitario, y a propuesta de las Facultades respectivas, será otorgado igualmente por el Estado.

Artículo 57. Las Facultades podrán proponer para el título de Doctor *honoris causa* a aquellas personas que, por sus merecimientos, se hayan hecho acreedoras a él. El nombramiento será aprobado por el Claustro general y el título conferido por la Universidad.

Artículo 58. Las Facultades podrán proponer a la Junta universitaria la creación de nuevas enseñanzas y pruebas que acrediten la suficiencia en nuevas especialidades. Estas propuestas serán sometidas a la aprobación del Patronato.

Artículo 59. Las Facultades podrán conceder certificados especiales de estudios sin carácter de título profesional.

Artículo 60. Antes de comenzar los estudios universitarios se realizarán unas pruebas de ingreso en la forma que disponga el Reglamento oportuno y que permitan juzgar si el aspirante posee el mínimo de capacidad y cultura requeridas para los fines universitarios. Dicho Reglamento fijará la edad de ingreso en la Universidad.

Artículo 61. Las Facultades determinarán, además de la prueba final, el número y forma de las pruebas de conjunto, tanto intermedias como finales, señalando el mínimo de escolaridad que ha de separar estas pruebas entre sí.

Artículo 62. La admisión de un alumno que solicite traslado a la Universidad autónoma de Barcelona estará condicionada a lo que en cada caso determinen las Facultades respectivas sobre las pruebas necesarias y sobre la adaptación de los estudios cursados en la Universidad de que proceda.

TITULO X

Del Claustro extraordinario.

Artículo 63. El Claustro extraordinario lo integrarán: la totalidad del profesorado de la Universidad, los representantes de los Doctores matriculados, los graduados en la Universidad de Barcelona, los representantes de las Corporaciones profesionales, de los estudiantes y también los representantes de las Academias y Sociedades científicas.

Lo preside el Rector y es su secretario el de la Junta universitaria.

Artículo 64. Corresponde al Claustro extraordinario:

a) Presentar a las Facultades o al Claustro general sus iniciativas.

b) Fomentar las obras post-universitarias y el aumento de los recursos de la Universidad; y

c) Proponer cuanto represente beneficio para la Universidad y redunde en favor de su prestigio.

TITULO XI

Los estudiantes.

Artículo 65. Serán considerados estudiantes los que estén inscritos en la Universidad, para recibir en ella la en-

señanza, en la forma que determinarán los Reglamentos. Todo estudiante estará en posesión de un carnet de identidad.

Artículo 66. Existirán una Asociación profesional de estudiantes, y por tanto sin carácter confesional ni político, en cada Facultad. Serán miembros de ella los que tengan la condición mencionada en el artículo anterior.

Artículo 67. Estas Asociaciones estarán confederadas en una entidad general para todas las cuestiones que afecten a todos los estudiantes, las cuales quedarán determinadas en un Reglamento que será aprobado por la Junta universitaria.

Artículo 68. Las Asociaciones de estudiantes de cada Facultad redactarán su propio Reglamento. Estos Reglamentos serán aprobados por la Junta de la Facultad respectiva.

Artículo 69. Cada Asociación de estudiantes será, en la Facultad respectiva, la representación única oficial de la clase escolar ante las autoridades académicas; designará los representantes de los estudiantes en los organismos universitarios y colaborará, en la medida que le corresponda, a la mejor realización de los fines universitarios.

Los Reglamentos de las Asociaciones precisarán las condiciones de edad y tiempo de escolaridad que habrán de reunir dichos representantes.

TITULO XII

Las Asociaciones profesionales de graduados de la Universidad y de antiguos alumnos.

Artículo 70. La Junta universitaria, y en última instancia el Claustro general, podrán reconocer como Asociaciones de carácter universitario las Asociaciones profesionales de carreras universitarias, las de graduados de la Universidad de Barcelona y las de antiguos alumnos.

Artículo 71. Estas Asociaciones serán oídas como representantes de los intereses puramente universitarios que les correspondan, con exclusión de las cuestiones referentes a intereses profesionales o de clase.

ARTÍCULOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 72. Los Reglamentos complementarios serán redactados por la Junta universitaria, oyendo a la Facultad, y serán sometidos a la aprobación del Patronato. Estos Reglamentos versarán sobre las siguientes materias:

a) Disciplina universitaria.

b) Derechos de matrícula, exámenes médicos, etc.

c) Cuotas complementarias para la asistencia a cursos prácticos (Seminarios, Laboratorios, Clínicas, Bibliotecas, etc.).

d) Viajes de estudio, becas, fundaciones, pensiones en el extranjero e intercambio universitario.

Artículo 73. Los Catedráticos numerarios de la antigua Universidad de Barcelona tendrán la categoría de Profesores numerarios de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Artículo 74. Los actuales Auxiliares numerarios, cuyo Escalafón queda cerrado para su extinción, continuarán con la misma categoría de Auxiliares.

Artículo 75. Los Auxiliares temporales continuarán hasta terminar el plazo que les señala la legislación anterior al presente Estatuto.

Artículo 76. Si alguno de los actuales Catedráticos de la Universidad no estuviera de acuerdo con el presente Estatuto, podrá solicitar la excedencia antes de 1. de Julio de 1934. En este caso, estos Catedráticos tendrán todas las prerrogativas de los excedentes forzosos.

Artículo 77. Los alumnos de la Universidad Literaria de Barcelona que deseen continuar sus estudios en la Universidad Autónoma, lo solicitarán previamente, en el plazo que el Patronato determine, de sus Facultades respectivas, y éstas, reconociéndoles la escolaridad de los estudios hasta aquel momento realizados, señalarán a cada uno el plan de estudios que ha de seguir en lo sucesivo, para continuarlos en la nueva Universidad Autónoma.

Artículo 78. El Patronato redactará con la mayor urgencia los Reglamentos de pruebas de ingreso en la Universidad y los necesarios para la nueva organización de la Secretaría, de los archivos y de los servicios administrativos.

Artículo 79. El Patronato dictará las reglas oportunas para la adaptación del actual personal administrativo y subalterno, a la nueva organización de la Universidad Autónoma.

Madrid 7 de Septiembre de 1933.—Aprobado: el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Francisco Barnés.

(*Gaceta* del 8.)

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

AYUDANTES

ORDEN

Dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1919 la forma de proveer los cargos de Ayudantes y Suplentes interinos de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien resolver que los Directores de los expresados Centros queden autorizados para proceder al nombramiento de los Ayudantes y Suplentes interinos gratuitos que crean precisos para atender a las necesidades de la enseñanza del próximo curso académico, quienes cesarán a la terminación del mismo, o antes, si no fueran necesarios sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto antes citado, debiendo notificar a este Ministerio los nombramientos que realicen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid 25 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑORES DIRECTORES DE LOS INSTITUTOS NACIONALES Y LOCALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

—:o:—

INSTITUTOS LOCALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«D. José Conejo Mir, Ayudante que fué de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera, solicita se le conceda la excedencia en aquel cargo;

Resultando que el Sr. Conejo Mir fué nombrado en 19 de Octubre de 1928 Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera, como aspirante aprobado en los ejercicios de selección celebrados para cubrir plazas de dicha disciplina;

Resultando que posteriormente presentó la renuncia de dicho cargo y le fué admitida en 18 de Noviembre de 1929;

Resultando que dicha renuncia, según manifiesta el interesado, la presentó ante la imposibilidad de solicitar

la excedencia, ya que en aquella fecha no podía obtenerla el Profesorado de Institutos locales;

Considerando que posteriormente se dictó el Decreto de 18 de Septiembre de 1931, por el que se concede al Profesorado de Institutos locales de Segunda enseñanza las garantías y prerrogativas de que gozan, sin excepción, los funcionarios públicos;

Considerando que recientemente, y previo informe de este Consejo, se han concedido varias excedencias al Profesorado de Institutos locales, de conformidad con el repetido Decreto de 18 de Septiembre de 1931,

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que debe concederse al Sr. Conejo Mir la excedencia en el cargo de Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera, oyendo antes la autorizada opinión de este Consejo.

El Consejo entiende debe resolverse este expediente como proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Prorrogado el actual período de matrícula libre para los alumnos del Bachillerato que han de examinarse en el próximo mes de Septiembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se haga extensiva dicha concesión a los alumnos libres de la carrera de Comercio y que en estos Centros docentes quede prorrogado el actual período de matrícula hasta el día 15 de Septiembre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimineto y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

———:o:———

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, y de acuerdo con el informe emitido por el Director de la Escuela profesional de Comercio de Oviedo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar interino de dicho Centro docente, D. Cándido González Suárez, se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Cálculo Comercial, con la asignación de los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la misma, que empezará a devengar desde primero de Junio último.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las oposiciones para proveer Cátedras de Legislación Mercantil Comparada, vacantes en varias Escuelas de Comercio, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, declarar desierta la provisión de las Cátedras vacantes en las Escuelas Profesionales de Comercio de Gijón, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife, puesto que el opositor aprobado D. Gerardo Abad Sevilla ha renunciado a su derecho de elección de plaza y solicitado ser excluído de la propuesta reglamentaria.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Pensionado por la Dirección general de Ganadería para realizar estudios de especialización en el extranjero, durante tres meses, el Catedrático interino de la Escuela Superior de Veterinaria de León, D. Rafael Díaz Montilla,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle un permiso de tres meses, que comenzará en la primera quincena de Septiembre próximo, tiempo que se considera necesario para llevar a efecto dicho estudio, debiendo reintegrarse a su puesto dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pensión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pensionado por la Dirección general de Ganadería para realizar estudios en Francia, Suiza, Holanda e Italia, el Catedrático interino de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, D. Gumersindo Aparicio Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle un permiso de tres meses, que empezará a contarse desde la primera quincena de Septiembre, tiempo que se considera necesario para llevar a efecto dicho estudio, quedando obligado a reintegrarse a su cargo dentro de los quince días siguientes a la terminación de la pensión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la consideración de

pensionado a D. Deogracias Vicente y Mangas Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Veterinaria de León, para ampliar estudios sobre «Virus filtrables y ultravirus» durante tres meses, en el laboratorio del Profesor Borrel, de Estrasburgo, debiendo reintegrarse a su puesto oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación del tiempo fijado para realizar dichos estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros Civiles.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las mociones que dirigen a este Ministerio las Escuelas de Ingenieros Industriales, a las que acompañan relación de los alumnos aprobados a ingreso en la última convocatoria, y en las que solicitan que sea ampliado el cupo de ingreso señalado para aquéllas en la orden de 1.º de Junio del corriente año; cupo que fué determinado de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.º del Decreto de 28 de Enero del año actual, su aclaración por el Decreto de 11 de Abril y el artículo 6.º del Reglamento de 23 de Abril último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones alegadas en las referidas mociones, se ha servido autorizar a las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, para que puedan admitir como ingresados en ellas hasta treinta alumnos en cada una de las expresadas Escuelas de los propuestos por los Tribunales examinadores, que a juicio de éstos estén en mejores condiciones de capacidad; advirtiendo que si en alguna de las Escuelas hubiese aspirantes que sólo hubieran tenido en los exámenes pendiente alguna asignatura de Dibujo o Idiomas, éstos formarán parte del cupo con preferencia, y aclarando que el plazo de matrícula libre para los ingresados se considere ampliado en la convocatoria pendiente en el mismo número de días transcurridos desde la fecha que reglamentariamente expiraba y la fecha en que se publique la presente resolución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Ilmo Sr.: Vista la comunicación que con fecha 17 de Agosto pasado dirige a este Ministerio al Presidente de la Junta para ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, proponiendo le sean concedidos seis meses de prórroga, a partir del mes de Octubre próximo, a la consideración de pensionado que actualmente disfruta don Fernando Tallada y Comella, Catedrático de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, para continuar en Francia estudios especiales,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la prórroga solicitada y en su consecuencia conceder a D. Fernando Tallada y Comella seis meses de ampliación en el pensionado que actualmente disfruta, que deberán contarse desde 1.º de Octubre próximo, y debiendo reintegrarse a su puesto oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación de la autorización que se le concede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

———:o:———

Vista la comunicación de V. S. de 25 de Agosto último con el detalle del presupuesto de viaje de tres Profesores de ese Centro para asistencia a los exámenes extraordinarios de la Escuela de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna (Canarias), a fin de formar parte de los Tribunales que habrán de juzgarlos,

La Dirección general de mi cargo ha dispuesto se apruebe el mencionado presupuesto de 3.704 pesetas con 75 céntimos, que se librarán con cargo al capítulo III, artículo único, concepto 10 del vigente presupuesto de este Departamento, a nombre de D. Gabriel Ramos Marín, «a justificar» y expidiéndose el citado libramiento contra la Tesorería Central de Hacienda.

Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato local de Formación profesional de Tarragona, dando cuenta de un acuerdo del mismo, admitiendo la dimisión del Director de la Escuela y a los Profesores de Dibujo y Pintura; de rescindir el contrato de trabajo con el actual Maestro del Taller mecánico; de proceder al nombramiento de nuevo Secretario; de dotar a la Escuela de los elementos de Higiene necesarios; de controlar la asistencia de Profesores y alumnos y de procurar por todos los medios posibles que el Centro responda a los fines de su institución, solicitando la aprobación de la Superioridad;

Resultando que el acuerdo fué tomado como consecuencia de un expediente instruído por una Comisión designada por el Pleno del Patronato, después de realizada por éste una minuciosa investigación acerca de todos los servicios de la Escuela,

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe la propuesta de referencia, y, en su virtud, se admita la dimisión presentada por el Director, D. José Trulla Planella; por el Profesor de Dibujo, D. José María Monravá López, y por el Profesor de Pintura Sr. Gorrera; que se rescinda el contrato con el Maestro de Taller mecánico, de acuerdo con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 27 de Diciembre de 1929, y que asimismo se proceda a la sustitución del actual Secretario de la Escuela; aprobándose también los demás extremos del informe referentes al régimen interior del Establecimiento y a la instalación del mismo en mejores condiciones higiénicas y de mayor eficiencia pedagógica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Jesús Carro Crespo,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia que presenta del cargo de Presidente del Patronato local de Formación profesional de Lugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Isidro Ríus Sintes, solicitando la consideración de pensionado del Centro de Perfeccionamiento Obrero, y teniendo en cuenta que no menciona en la instancia los estudios que desea ampliar en el extranjero,

Este Ministerio, después de oído al Director de dicho Centro, ha resuelto desestimar la solicitud de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Ignacio Merello y Llasera, Auxiliar numerario del grupo cuarto de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz, solicitando la excedencia.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediéndose al Sr. Merello y Llasera la excedencia voluntaria en las condiciones previstas en la propia Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud promovida por el Delegado general de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes de Madrid, ofreciendo un edificio de su propiedad en Melilla, para instalar la Escuela Elemental de Trabajo o una Escuela Agrícola;

Resultando que la Escuela Elemental de Trabajo, de reciente creación, carece de local adecuado, y que del informe emitido por el Patronato provisional aparece que son grandes las dificultades con que se tropieza para hallar edificio a propósito para la instalación de dicho Centro; agregando que el ofrecido en arriendo o en venta por el Delegado de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes reúne excelentes condiciones de emplazamiento, amplitud y distribución de dependencias para el indicado objeto;

Resultando que la entidad de que se trata no formula oferta de precio de arriendo ni de venta del citado inmueble;

Considerando que el funcionamiento de la nueva Escuela Elemental de Trabajo de Melilla exige de local adecuado, para la mayor eficacia de sus futuras actividades docentes, y que de los informes emitidos se deduce que el edificio que ofrecen los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes reúne las apetecibles condiciones al indicado objeto, y teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente existe un crédito destinado a alquileres de edificios para la instalación de servicios dependientes de este Ministerio, en el capítulo III, artículo único y concepto 5.º,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se acepte en principio la oferta de arriendo del edificio en cuestión, para instalar en él la Escuela Elemental de Trabajo.

2.º Que se nombre al Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla representante de este Ministerio, para que concierte con el Delegado de los Centros Comerciales Hispano-Marroquíes un proyecto de arrendamiento por un año del edificio de que se trata, y lo eleve a este Ministerio para su estudio y aprobación, si procede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ayuntamiento de Llanes (Asturias) solicitando la creación definitiva de la Escuela de Trabajo;

Resultando que por Orden de 21 de Abril último fué concedida la creación provisional de dicha Escuela, supeditando la creación definitiva a la insuficiencia de medios económicos para el sostenimiento de dicho Centro y a la existencia de local adecuado para su instalación provisional;

Resultando que el Ayuntamiento se obliga a consignar en su presupuesto las aportaciones reglamentarias y que agregando a éstas las de los Ayuntamientos del distrito y la parte correspondiente de la asignación de la Diputación provincial, así como el auxilio del Estado, se reúnen recursos bastantes para el funcionamiento inicial de la nueva Escuela, y teniendo en cuenta que el local ofrecido asimismo por el Ayuntamiento es de momento suficiente para la instalación del repetido Centro docente,

Este Ministerio ha resuelto que se eleve a definitiva la creación de la Escuela Elemental de Trabajo de Llanes, debiéndose constituir el Patronato provisional que designará el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 27 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional, para que redacte el proyecto de Carta fundacional y formule propuesta de constitución del distrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de modificación de la Carta fundacional que a virtud de lo dispuesto en el artículo 5.º del Libro V del Estatuto vigente de Formación profesional promueve el Patronato local de Formación profesional de Valladolid;

Resultando que las modificaciones se ajustan a la legalidad vigente, recogiendo las normas y aclaraciones introducidas en el Estatuto por disposiciones posteriores, proponiendo un plan de estudios más en armonía con las exigencias de las cuales orientaciones didácticas de estos Centros de Formación profesional, si bien debe observarse la norma generalizada de que exista en el Patronato un representante de todos los Centros docentes oficiales designados por el Rector de la Universidad, además del Director de la Escuela de Trabajo, que será Vocal nato, y de un Profesor de la misma, elegido por sus compañeros, así como la representación patronal y obrera que debe recaer en un solo representante patrono y otro obrero de los Jurados mixtos, y citar la Real orden de 2 de Octubre de 1929, en el artículo 42 de la Carta objeto de este expediente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar, con las indicadas modificaciones, la nueva Carta fundacional proyectada por el Patronato local de Formación profesional de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Carta fundacional, redactado por el Patronato local de Formación profesional de Badajoz, transformando la Escuela Elemental de Trabajo en Escuela Profesional de Artesanos;

Resultando que, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928, se aprobó por Real orden de 4 de Noviembre de 1929 la Carta fundacional para el funcionamiento de la Escuela Elemental de Trabajo en Badajoz, y que el Patronato solicita ahora la modificación de dicha Carta para transformar el mencionado Centro en Escuela Profesional de Artesanos, conforme a las prescripciones contenidas en el Libro IV del precitado Estatuto; y

Teniendo en cuenta que la transformación de que se trata responde a la finalidad de conseguir una mayor eficacia en las actividades del Centro, dado el ambiente y circunstancias de la localidad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Patronato local de Formación profesional de Badajoz, autorizando la transformación de la Escuela Elemental de Trabajo en Escuela Profesional de Artesanos y aprobando la nueva Carta fundacional, por acomodarse a las disposiciones legales vigentes y a las prescripciones específicas contenidas en el Estatuto vigente de Formación profesional para esta clase de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones promovidas por los Directores de las Escuelas Superiores y Elementales de Trabajo de Zaragoza y Valencia solicitando se haga extensiva a los alumnos de dichos Centros la Real orden de 23 de Marzo de 1928 estableciendo la cartilla de identidad escolar para los alumnos de las Universidades, si bien reduciendo los gastos de expedición al mínimo indispensable, dada la modesta situación económica de los alumnos que, en general, constituyen la masa de escolares de estos Centros docentes,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición, autorizando con carácter general a las Escuelas Elementales y Superiores de Trabajo para expedir el carnet de identidad a todos los alumnos, tanto de enseñanza oficial como no oficial, que en ellas cursen sus estudios, declarándose su adquisición obligatoria y expidiéndose con los requisitos y formalidades prevenidas en la Real orden de 28 de Marzo de 1928, si bien los alumnos abonarán por una sola vez, en concepto de gastos de material y expedición, la cantidad de dos pesetas por cada carta, destinándose el sobrante que resulte, una vez deducidos los gastos, a la adquisición de material de enseñanza para el Centro respectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Vista la comunicación elevada a este Centro directivo por ese Patronato, consultando si existe incompatibilidad entre los cargos de Vocal de dicho organismo y el de Conserje de la Escuela Elemental de Trabajo.

Teniendo en cuenta que el Patronato tiene facultades para la designación del personal subalterno, sobre el cual ha de ejercer la función fiscal inherente a sus atribuciones de carácter técnico y administrativo,

Esta dirección general ha resuelto significar a V. que es manifiesta la incompatibilidad entre los referidos cargos.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Presidente del Patronato local de Formación profesional de Valdepeñas.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

ALUMNOS

Cuestionario de Ciencias económicas y sociales para las Escuelas Normales del Magisterio Primario. (Tercer curso del plan de estudios de 1931.)

CUESTIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

ECONOMÍA POLÍTICA

1. Concepto y naturaleza de la Economía. Necesidades y bienes. Generalidades sobre la riqueza minera, agrícola, ganadera e industrial de España. La balanza comercial.

2. Distintas clases de Economía: doméstica, municipal, nacional y mundial.

Organos de la vida económica: a) la familia; b) la empresa (compañías, *cartells, trusts*); c) las entidades públicas.

3. Desenvolvimiento de la ciencia de la Economía política: a) primeros tiempos; b) el mercantilismo; c) la doctrina fisiocrática; d) el sistema industrial de Adam Smith; e) la lucha contra el actual régimen capitalista (comunismo, socialismo y anarquismo); f) el intervencionismo de Estado; g) el intervencionismo y la Sociedad de las Naciones.

4. *Producción de los bienes:* a) la naturaleza; b) el trabajo; c) el capital.

5. Individualismo (la llamada *libertad económica)* y colectivismo (estructura corporativa del trabajo y socialización de la riqueza).

6. *La circulación de los bienes.* Medios de circulación: a) transportes y comunicaciones; b) pesas y medidas; c) dinero y crédito.

Breve historia del Comercio. Mercados. Ferias. Bolsas.

7. El valor y sus formas. Teorías del valor. El precio.

8. *El dinero y el crédito.* Naturaleza y función del dinero. Monedas. Sistemas monetarios.

Concepto y clases de crédito. Bancos de emisión. Bancos de depósito. Casas de préstamo y Cajas de ahorro. Los Bancos de crédito mobiliario e hipotecario.

9. *Teoría de la renta.* Renta de la tierra, renta del capital y renta del trabajo. Teorías de Adam Smith, Ricardo, Stuart Mill, Bastiat, Rodbertus, Marx y Lassalle sobre la renta de tierra y sobre el salario.

POLÍTICA SOCIAL

10. El comunismo; la Tercera Internacional de Moscú; el Socialismo; el laborismo inglés y la social-democracia alemana.

El socialismo agrario.

Breve historia del socialismo en España.

11. Cooperatismo y solidarismo. ¿Qué es un Sindicato? La sindicación libre y la sindicación obligatoria. El principio de la libertad de asociación y el Tratado de Versalles.

12. El Trade-Unionismo inglés. Las organizaciones sindicales en España: orígenes, desenvolvimiento y carácter de las principales.

13. La propiedad como derecho y como función social. La Constitución de la República española en este punto.

14. Los fundamentos constitucionales de la legislación del trabajo en España.

El Instituto de Reformas Sociales: su historia y organización.

15. Principales modalidades del Derecho obrero en España: jornada de trabajo, retiro obrero, accidentes del trabajo, trabajo de la mujer y del niño, descanso semanal, trabajo nocturno, viviendas para obreros (casas baratas), contratos de trabajo (individual y colectivo), contrato de aprendizaje, Bolsas de trabajo y Oficinas de colocación, etc., etc.

16. Los seguros sociales. Seguro social libre. Seguro subvencionado. Seguro obligatorio.

El Instituto Nacional de Previsión y la política del seguro social en España.

17. Organización y funciones del Consejo de Trabajo en España. Actuación de los delegados provinciales de Trabajo en huelgas, *lock-outs*, crisis económicas, paro forzoso, Tribunales industriales, etc.

La Inspección del trabajo.

18. Antecedentes del actual régimen paritario español.

La Ley de Jurados Mixtos de Trabajo de 27 de noviembre de 1931.

Constitución, funcionamiento y atribuciones de los Jurados mixtos como organismos reguladores del trabajo en España.

Madrid 8 de Septiembre de 1933.—*El Director general,* JOSÉ MARTÍNEZ.

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CREACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el artículo 2.º del Decreto de 26 del pasado mes de Agosto (*Gaceta* del 30) se establece la creación, entre otros, de un Instituto Elemental de Segunda enseñanza en la población de Santoña (Santander); pero precisa urgentemente, como complemento indispensable a los fines de la enseñanza, que como Escuela preparatoria, dependiente y aneja de ese Instituto, se proceda a la creación de una Escuela nacional de Primera enseñanza, que sustituya a la que venía siendo sostenida por la Congregación religiosa de Hermanos de la Doctrina Cristiana en la institución Manzanedo;

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se entienda creada definitivamente una Escuela nacional de Primera enseñanza en Santoña (Santander) que servirá de grado preparatorio al Instituto elemental de Segunda enseñanza de la mencionada población.

2.º Que por esa Dirección general de su digno cargo se proceda con la mayor urgencia a la determinación del número de Maestros o Maestras que sean necesarios para atender a dichas enseñanzas, bien en régimen graduado o unitario, dotando cada una de las plazas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, correspondientes a la última categoría del Escalafón general del Magisterio, y con las asignaciones de material escolar, emolumentos y gratificaciones que se asignan, según los preceptos vigentes, a toda Escuela de nueva creación, cuyas cantidades detalladas serán oportunamente determinadas y satisfechas con cargo a los créditos consignados en la ley que determina los disponibles para la sustitución de la enseñanza de Congregaciones religiosas; y

3.º Que dicha Escuela deberá dar comienzo a los servicios en la fecha en que tenga lugar la apertura del curso escolar de Primera enseñanza en la localidad, procediéndose por esa Dirección general a la designación del personal interino, si no fuese posible la del propietario, o así lo juzgare oportuno V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Septiembre de 1933.

FRANCISCO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6.)

—:o:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con motivo de la petición formulada por don Miguel Talavera, y de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Miguel Talavera Marín eleva instancia en la que ofrece un estudio, cuyo trabajo consiste en un sistema de escritura y numeración compuesto de un abecedario de treinta y dos letras y una numeración de diez números, y con dichas letras (sistema desconocido, así como los nú-

meros) se puede escribir y con los números pueden efectuarse todas las operaciones aritméticas, y por ello se solicita sea declarado de utilidad.

Por los datos que en la misma instancia suministra no es posible conocer ni la finalidad ni el alcance del sistema que ofrece, y

Este Consejo entiende que procede desestimar la petición del Sr. Talavera Marín.»

Y este Ministerio, de acuerdo con dicho dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Navia (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio en el agregado de Armenta, con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica, redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 24.895,75 pesetas, y los honorarios por formación del proyecto, a 806,97 pesetas;

Considerando que, según establece el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el artículo 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente el proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Francisco de la Pezuela, para la construcción por el Ayuntamiento de Navia (Oviedo) de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en el pueblo de Armental; y

2.° Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 8 de Septiembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Presidente de la Sociedad «Amigos del Niño», de Cartagena (Murcia), solicitando se le abone la primera mitad de la subvención de 60.000 pesetas que en principio le fué concedida por Orden ministerial de 18 de Mayo de 1932 para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en el barrio de El Peral;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Jorge Gallegos;

Considerando que procdee se abone al Presidente de la citada Sociedad la primera mitad de la expresada subvención, o sean 30.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en los artículo 1.° y 3.° del Decreto de 5 de Junio último, puesto que el resultado de la visita girada al referido edificio ha sido favorable y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se acceda a lo solicitado por D. Luis Menéndez Alcón, Presidente de la Sociedad «Amigos del Niño», de Cartagena (Murcia), y, en su cnsecuencia, se libre a favor del mismo la cantidad de 30.000 pesetas, con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento, como primera mitad de la subvención concedida en principio el 18 de Mayo de 1932 para la construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en el barrio de El Peral, de dicha localidad, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que en su día arroje la última visita de inspección y la liquidación final de las obras. —

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5

Año XXIV — Sábado 16 de Septiembre de 1933 — Núm. 110

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolución de expediente de concurso y nombramiento.—Página 529.*
Ascensos y reingreso de Inspectora.—Página 529.
Anuncio de vacantes a concurso.— Página 530.

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—*Definitiva en Alcalá de Henares, que servirá de grado preparatorio en el Instituto nacional de Segunda enseñanza.—Página 530.*

CLASES COMPLEMENTARIAS.—*Libramiento para las del grupo escolar Legado Crespo, de Madrid.—Página 530.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos de construcción de edificios con destino a Escuelas, y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos.—Página 531.
Idem de actas de recepción provisional y liquidaciones finales de obras.—Página 533
Idem de proyecto de obras complementarias en grupo escolar.—Página 535.
Idem de proyectos adicionales de obras en grupos escolares.—Página 535.
Rehabilitaciones de saldos.—Página 536.
Aprobación de cuentas por suministro de letreros para nuevos grupos escolares.—Página 536.
Abono de cuentas de honorarios por formación de proyectos.—Página 537.
Aprobación de actas de recepción definitiva y devolución de fianzas.—Página 538.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

ASUNTOS GENERALES.—*Resolución relativa al cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en pleito contenciosoadministrativo contra Real orden referente a provisión de la plaza de Directora de la Escuela nacional de niñas de Fuencarral—Página 539.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Ascensos.—Página 540.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

PREMIOS.—*Página 541.*

CASTIGOS.—*Página 542.*

JUBILACIONES.—*Concedidas.—Página 543.*

SUSTITUCIONES.—*Vuelta al servicio activo. Página 544.*

ABONO DE HABERES.—*Concesión de derecho a Maestro.—Página 544.*

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso de traslado para proveer una plaza de Inspectora de Primera enseñanza en la provincia de Zamora y otra en la de Soria, anunciado por Orden ministerial de 27 del pasado Julio, inserta en la *Gaceta* del 3 de Agosto;

Vista la instancia de D.ª Soledad Cuadrillero, única aspirante que se ha presentado, quien pide la vacante de Zamora;

Resultando que por Orden de 19 de Noviembre del pasado año, y también en virtud de concurso de traslado, fué designada para desempeñar una plaza de Inspectora de Primera enseñanza en Ciudad Real;

Resultando que en la *Gaceta de Madrid* de 7 de Diciembre siguiente se publicó el Reglamento general del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza;

Considerando que la cláusula restrictiva a que se contrae el apartado *a)* del art. 41 del mismo no procede a que le sea aplicado por cuanto que la interesada pidió y obtuvo la plaza que ahora en Ciudad Real desempeña, antes de publicarse tal precepto no debía tener para ella efectos retroactivos y menos en el concurso que ahora se resuelve, en el que, por ser la única aspirante, no perjudica con su concurrencia el derecho de tercero,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D.ª Soledad Cuadrillero y Castro Inspectora de Primera enseñanza de la provincia de Zamora, declarando desierto el concurso por lo que se refiere a la vacante de la provincia de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Josefa Segovia Morón, quien pide reingresar en el servicio activo de la Inspección de Primera enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial, fecha 22 de Agosto de 1923 y a tenor de lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918, se le concedió la excedencia en el cargo de Inspectora de Primera enseñanza, según había solicitado;

Resultando que en 7 de Agosto de 1931 se dictaron nuevas normas acerca de la forma de reingresar en el servicio activo quienes se encontraran en situación de excedentes;

Resultando que con fecha 4 del corriente mes de Agosto ha ingresado en este Ministerio una instancia de la interesada, pidiendo, en virtud del derecho que le confiere la ley del 27 de Julio de 1918, que se le adjudique la primera vacante que ocurra en el servicio de la Inspección;

Resultando que por Orden ministerial, fecha 19 de este mes y con efectos del día 20, ha sido jubilado el Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Cuenca D. Bernardo Ezquer y Jiménez;

Vista la invocada ley de 27 de Julio de 1918;

Considerando que, a tenor del texto de la misma, D.ª Josefa Segovia tiene derecho a la vacante de Inspectora de Primera enseñanza que en la provincia de Cuenca se ha producido, sin que a su derecho pueda oponerse lo preceptuado en 7 de Agosto de 1931, por cuanto que por ser posterior esta última fecha a la en que la interesada obtuvo su excedencia no puede darse a las nuevas normas efectos retroactivos y menos con perjuicio de los derechos nacidos al amparo de una ley anterior,

Este Ministerio ha acordado que se den los ascensos reglamentarios de escala con motivo de la jubilación del Inspector D. Bernardo Ezquer y Jiménez, disponiendo en su consecuencia:

Que D. José Priego López, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Córdoba, pase a percibir el sueldo anual de 12.000 pesetas.

Que D. José Montserrat Torrentta y Sala, Inspector de la de Gerona, perciba el sueldo de 11.000 pesetas.

Que D.ª Amelia Asensi Bevia, Inspectora de la de Toledo perciba el sueldo anual de 10.000 pesetas; y

Que D.ª Josefa Segovia Morán, como Inspectora reingresante en el servicio activo, después de haber estado en situación de excedencia voluntaria, a tenor de la ley de 27 de Julio de 1918, pase a desempeñar la vacante que existe en la Inspección de Primera enseñanza de la provincia de Cuenca, percibiendo el sueldo anual de 9.000 pesetas que le corresponde, según el lugar que ocupa en el Escalafón general del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza.

Sueldos y categorías que disfrutarán cada uno de ellos a partir del día 21 del actual, fecha siguiente a la de la jubilación del Inspector que motiva esta vacante, salvo la Sra. Segovia, que devengará sueldo a partir de su posesión en el nuevo cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Septiembre.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 37 del Decreto presidencial de 2 de Diciembre de 1932,

Esta Dirección general ha acordado anunciar la provisión, mediante primer concurso de traslado entre Inspectores de Primera enseñanza que en la actualidad se encuentren en servicio activo, de una plaza de Inspector en la provincia de Orense y de otra igual en la de Lérida, y asimismo, mediante segundo concurso, la provisión de otra plaza igual en la provincia de Soria.

Ambos concursos se tramitarán y resolverán con arreglo a las normas del expresado Decreto de 2 de Diciembre último, debiendo los concurrentes presentar sus respectivas instancias o remitirlas a este Ministerio, dentro del improrrogable plazo de quince días, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*. En ellas cuidarán de consignar con la mayor claridad posible cuál sea la plaza a que aspiran, y en caso de ser éstas varias, el orden con que las prefieren.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el art. 1.º del Decreto del 26 del actual (*Gaceta* del 30) se establece la creación, entre otros, de un Instituto nacional de Segunda enseñanza en la población de Alcalá de Henares (Madrid); pero precisa urgentemente, como complemento indispensable a los fines de la enseñanza, que, como Escuela preparatoria, dependiente y aneja de ese Instituto, se proceda a la creación de una Escuela nacional de Primera enseñanza que sustituya a la que venía siendo sostenida por la Congregación religiosa de Padres Escolapios en el edificio de la Universidad de aquella localidad.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se entienda creada definitivamente una Escuela nacional de Primera enseñanza en Alcalá de Henares (Madrid), que servirá de grado preparatorio en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de la mencionada población.

2.º Que por esa Dirección general de su digno cargo se proceda, con la mayor urgencia, a la determinación del número de Maestros o Maestras que sean necesarios para atender a dichas enseñanzas, bien en régimen unitario o graduado, dotando cada una de las plazas con el sueldo anual de 3.000 pesetas correspondiente a la última categoría del Escalafón general del Magisterio, y con las asignaciones de material escolar, emolumentos y gratificaciones que se asignan, según los preceptos vigentes, a toda Escuela de nueva creación, cuyas cantidades detalladas serán oportunamente determinadas y satisfechas con cargo a los créditos consignados en la ley que determina los disponibles para la sustitución de la enseñanza de Congregaciones religiosas; y

3.º Que dicha Escuela deberá dar comienzo los servicios el día 3 del próximo mes de Septiembre, procediéndose por esa Dirección a la designación del personal interino, si no fuera posible la designación del propietario, si así lo juzgare oportuno V. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

CLASES COMPLEMENTARIAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Directora de la Escuela graduada de niñas del grupo escolar Legado Crespo, de Madrid, manifestando que desde 1.º de Abril a 31 de Mayo del corriente año han funcionado en la misma las clases complementarias de Contabilidad y Comercio, Mecanografía y Taquigrafía, Cestería, Corte y confección, Géneros de punto, Juguetería y Flores, por lo que solicita se le abone el importe de los gastos de sostenimiento de dichas clases, que importan, según presupuesto que acompaña, por una directora durante cinco meses de clase, a 125 pesetas mensuales, 625; seis Maestras de

taller, ídem íd., a 90 pesetas ídem cada una, 2.700, y por material, 500 pesetas;

Considerando que las expresadas clases han venido funcionando en la citada Escuela desde 1.º de Enero a 31 de Mayo del corriente año;

Considerando que en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para los gastos de las instituciones complementarias de los grupos escolares de Madrid y provincias, como son las clases de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto que para atender a los gastos de las expresadas clases complementarias del grupo escolar Legado Crespo, de Madrid, que han venido funcionando durante cinco meses (1.º de Enero a 31 de Mayo del corriente año), se conceda a la directora del mismo, D.ª Encarnación Tagüeña, la cantidad de 3.325 pesetas por personal y 500 pesetas por material, que se librarán en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Tesorería Central, a nombre de la citada directora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio en el poblado de Alquerías, con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia, en el poblado de Alquerías, de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio en el poblado de Algezares, con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia, en el poblado de Algezares, de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ambite (Madrid) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó dicho proyecto con un presupuesto que asciende a 42.582,08 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, equivalentes a 1.261,89 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 establece que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción por el Ayuntamiento de Ambite (Madrid) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 18.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, con arre-

glo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, y en el poblado de Rincón de Seca;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12 000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en el poblado de Rincón de Seca; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, y en el poblado de El Palmar;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, en el poblado de El Palmar; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que será abonada en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, y en el poblado de Churra;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en el poblado de Churra; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que será abonada en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, y en el poblado de La Alberca;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en el poblado de La Alberca; y

2.º Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, y en el poblado de Beniaján;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder sub-

venciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, en el poblado de Beniaján; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que será abonada en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en el poblado de Cabezo de Torres, y con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de pesetas 12.000 por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en el poblado de Cabezo de Torres; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuela graduada para niños, en Alaejos (Valladolid);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas minuciosamente las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y encontrándolas en buenas condiciones de construcción y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos, subsanados posteriormente, la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 117.572,78 pesetas y al Arquitecto 2.555,89 por honorarios de dirección facultativa de las obras, además de los correspondientes por formación del proyecto adicional;

Resultando que por Real orden de 20 de Septiembre de 1929 se adjudicaron estas obras a D. Fernando Pariente Varona en la cantidad de 106.875,85 pesetas, y como por Orden ministerial de 14 de Noviembre de 1931, que aprobó un presupuesto adicional para las mismas, se incrementó aquella suma en 15.127,59 pesetas, la adjudicación total queda cifrada con tal aumento en 122.003,44;

Resultando que restada de dicha suma las 315,15 pesetas a que ascienden los honorarios por formación del proyecto adicional—no incluído en la liquidación final de estas obras—, queda reducido el líquido de ejecución total a 121.688,29 pesetas;

Resultando que entre la cantidad últimamente expresada y las 121.685,68 pesetas a que se eleva la obra ejecutada existe una diferencia a anular de menor obra de 2,61;

Resultando que deducida de las citadas 121.685,68 pesetas las 2.589,06 que importan los honorarios del Arquitecto-director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 119.096,62; pero como por certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 117.572,78, existe un saldo a su favor de 1.523,84 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 2.555,89 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 2.589,06 que le corresponden, la diferencia de 33,17 pesetas;

Considerando que, tanto en el acta como en la liquidación, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe líquido de 121.685,68 pesetas, y disponer:

1.° Que se anulen las 2,61 pesetas a que se eleva la menor obra ejecutada con relación a la proyectada.

2.° Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto, se libren a D. Fernando Pariente Varona, contratista de las obras, las 1.523,84 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

3.° Que se reconozca a D. Joaquín Muro, Arquitecto escolar de la provincia de Valladolid, el derecho a percibir las 33,17 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Julio de 1933.—*El Director general*, F. LANDROVE.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a un pabellón en la Escuela Modelo, Jardines de la Infancia, de esta capital;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reunidos en el local de referencia la Directora del Establecimiento, el Arquitecto-director de las obras y el contratista, y practicado en el mismo un minucioso reconocimiento de las obras verificadas, y hallándolas conforme a las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base para la subasta, las dieron por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabili-

dad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 74 218,26 pesetas y al Arquitecto 1.775,17 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 21 de Agosto de 1930 se adjudicaron definitivamente estas obras a D. Fidel Ruiz Fernández en la cantidad de 61.813,18 pesetas, y como por igual disposición de 26 de Febrero de 1931, que aprobó un presupuesto adicional para las mismas, se incrementó aquella suma en 15.976,88, representa una adjudicación total de 77.790,06 pesetas;

Resultando que entre la anterior cantidad y las 77.788,66 pesetas que de obra ejecutada arroja la liquidación final, existe una diferencia a anular, de menor obra, de 1,40 pesetas;

Resultando que deducidas de la referida suma de 76 788,66 pesetas las 3.550,58 que importan los honorarios del Arquitecto-director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 74 238,08 pesetas; pero como por certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 74 218,36, existe un saldo a su favor de 19,72 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 1.775,17 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 3 550,58 que le corresponden, la diferencia de 1.775,41;

Considerando que, tanto en el acta como en la liquidación, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe líquido de 77.788,66 pesetas, y disponer:

1.º Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto, se libren a D. Fidel Ruiz Fernández, contratista de las obras, las 19,72 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2.º Que se reconozca a D. Jerónimo Pedro Mathet, Arquitecto-director de las obras, el derecho a percibir las 1.775,41 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ayora (Valencia);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y hallándolas en buenas condiciones de solidez y ejecutadas con arreglo a buenas normas de construcción, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 108.863,43 pesetas, de las cuales 28.919,80 lo fueron contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento, y al Arquitecto 2.603,25 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de estas obras (obra proyectada) asciende a 107.572 57 pesetas y el de obra ejecutada que arroja la liquidación de 107.864,67, con una diferencia en más de 292,10 pesetas;

Resultando que dicha diferencia equivale exactamente al producto que se obtiene al subsanar pequeños errores aritméticos observados en el presupuesto aprobado en el momento de la valoración de estas obras;

Resultando, pues, que sumado a las 107.864,67 pesetas de ejecución material el aumento del 15 por 100 de contrata, que representa 16.179,70, y los honorarios del Arquitecto que se elevan a 2.696,61, dan un total presupuesto de 126.740,98, del que deducido el 12 por 100 de baja de subasta (15.208,91) queda reducido al líquido de 111.532,07 pesetas;

Resultando que entre el anterior líquido y las 111.230,02 pesetas en que se adjudicó esta obra a D. Salvador Catalá Sentí por Real orden de 12 de Febrero de 1930, existe una diferencia de 302,05 pesetas, cantidad líquida en que debe ser ampliada la suma en que se adjudicó este servicio;

Resultando que deducidas de la cantidad de 111.532,07 pesetas las 2.373,02 que importan los honorarios del Arquitecto-director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 109.159,05; pero como por certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 108.863,43, existe un saldo a su favor de 295,62 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto por sus cuentas de honorarios 2.603,25 pesetas y correspondiéndole por tal concepto tan solamente 2.373,02, debe reintegrar al Tesoro la diferencia de 230,23 pesetas;

Resultando que del líquido de 111.532,07 pesetas a que asciende la obra ejecutada, el 74 por 100, o sean 82 533,73, corresponde al Estado, y el 26 por 100 restante (28 998,34) debe ser la aportación metálica del Ayuntamiento;

Considerando que correspondiendo al Estado para estas obras la suma de 82.533,73 pesetas, y satisfechas a su cargo tres certificaciones de obra por el importe líquido de 79.943,63, que unidas a las 2.373,02 de honorarios de su cuenta por dirección de las obras, dan un total de 82.316,65, sólo le incumbe abonar del saldo determinado a favor de la contrata la diferencia entre la primera cantidad y esta última, de 217,08 pesetas;

Considerando que de las 28.998,34 pesetas en que está cifrada la aportación municipal, solamente han sido depositadas en la Caja general de Depósitos 28.919,80, satisfechas a la contrata contra certificación a buena cuenta, por lo que la diferencia de 78,54 pesetas, que existe entre las dos cantidades, debe sumarse a las 217,08 a cargo del Estado, para formar, de este modo, el total saldo a favor del contratista de 295,62 pesetas;

Considerando que el art. 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, preceptúa que las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener se corregirán en cualquier época en que se observen;

Considerando que, en su consecuencia, procede subsanar los errores aritméticos señalados, que representan un incremento de 302,05 pesetas líquidas sobre la cifra de adjudicación de estas obras;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 111.532,07 pesetas, de las cuales corresponden al Estado 82.533,73 y 28.994,34 al Ayuntamiento de Ayora (Valencia), y disponer:

1.º Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto,

se libren a D. Salvador Catalá Sentí, contratista de las obras, las 217,08 pesetas que del saldo resultante a su favor corresponde satisfacer al Estado.

2.° Que el Arquitecto-director de las obras D. José Cort reintegre al Tesoro la suma de 230,23 pesetas percibidas de más en concepto de honorarios; y

3.° Que se reconozca a la contrata el derecho a percibir del Ayuntamiento de Ayora la cantidad de 78,54 pesetas aportadas de menos para estas obras que, con las 217,08 a cargo del Estado, completan el saldo deducido a favor de la misma de 295,62 pesetas.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el proyecto de obras complementarias en el grupo escolar Emilio Castelar, situado en la calle del Marqués de Leis, de esta capital, por su presupuesto líquido de 131.036,61 pesetas;

Resultando que por Decreto de 16 de Febrero del año próximo pasado se aprobó el proyecto redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner para construir en Madrid (solar situado en la calle del Marqués de Leis) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, por su presupuesto de contrata de 1.384.149,89 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de Abril del mismo año se adjudicó la ejecución de las obras a la Sociedad anónima Construcciones Colomina G. Serrano, en la cantidad líquida de 1.099.015,02 pesetas, una vez deducidas del presupuesto de contrata las 285.134,87 pesetas a que ascendió la baja del 20,60 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid ha examinado y aprobado dicho proyecto de obras complementarias;

Resultando que las obras que contiene se refieren al aumento de volumen de movimiento de tierras, mayor cimentación y otras obras, todas ellas necesarias para la perfecta solidez y aprovechamiento del edificio;

Resultando que la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio certifica la existencia de crédito para la ejecución de esta obra;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, procede se encomiende la ejecución de este servicio a la misma entidad contratista de las primitivas;

Considerando que la mitad del importe líquido de estas obras deberá satisfacerse por el Ayuntamiento de Madrid, en armonía con lo dispuesto en el citado Decreto de 16 de Febrero de 1932;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio existe consignación para atender al pago de esta obra;

Considerando que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras complementarias, redactado por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner, en el grupo escolar Emilio Castelar, situado en la calle del Marqués de Leis, de esta capital, por su presupuesto líquido de 131.036,61 pesetas, incluídos los honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras, y una vez deducida la baja del 20,60 por 100 que se obtuvo en la subasta, y disponer:

1.° Que su ejecución la realice la entidad contratista Construcciones Colomina G. Serrano (S. A.), por la expresada cantidad, de la que satisfará el Estado 65.518,31 pesetas con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto; y

2.° Que la mitad restante, o sean 65.518,30 pesetas, se abonen por el Ayuntamiento de Madrid en la forma prevenida en el art. 4.° del Decreto de 16 de Febrero de 1932.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistos los proyectos adicionales de obras referentes a los grupos escolares Joaquín Costa, Pardo Bazán y Menéndez Pelayo, de esta capital;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de Junio próximo pasado se aprobaron los proyectos formulados por los Arquitectos D. Antonio Flórez y D. Bernardo Giner para obras de ampliación y reforma de los expresados grupos;

Resultando que tales obras fueron subastadas por el Ayuntamiento de Madrid por su total importe de 453.020,25 pesetas, habiéndose obtenido la baja del 24,17 por 100 (equivalente a 109.494,99), hecha en su proposición por D. Carlos Corsini, a quien le fué adjudicado el servicio por la cantidad líquida de 343.525,26 pesetas;

Resultando que los presupuestos de contrata ascienden, para el primero, a 61.204,37 pesetas; para el segundo, a 20.638,27, y para el tercero, a 22.050,28, o sea un total de 103.892,92, incluídos los honorarios por dirección de las obras, de las que, deducida la baja del 24,17 por 100 hecha en la subasta, hace reducir su completo coste a 79.336,62 pesetas;

Resultando que los aludidos proyectos han sido examinados y aprobados por la Junta municipal de Primera enseñanza y por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para las Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, según establece el art. 2.° de la ley de 8 de Septiembre último, el Estado subvencionará al Ayuntamiento de esta capital con el 50 por 100 del coste de las obras de ampliación y reforma que realice en grupos escolares ya construídos;

Considerando que las obras que contienen los proyectos en cuestión se refieren a enfoscados y revocos, obras complementarias de adecentamiento y corrección de deficiencias observadas en los servicios sanitarios, pavimentos, tejados, vierteaguas, etc., todas necesarias para la completa terminación de los expresados edificios;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio de 7 de Marzo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para atender al servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los proyectos adicionales referentes a obras de reparación y complementarias en los grupos escolares Joaquín Costa, Pardo Bazán y Menéndez Pelayo, de esta capital, por el total presupuesto de 79.336,62 pesetas, incluídos los honorarios por dirección de las obras y una vez deducida la baja obtenida en la subasta, y disponer:

1.° Que su ejecución la realice el contratista de las primitivas, D. Carlos Corsini, por la expresada cantidad.

2.° El 50 por 100 de dicha suma, ascendente a 39.668,31 pesetas, se abonará por el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 8 de Septiembre de 1932; y

3.° El 50 por 100 restante, o sea 39.668,31 pesetas, se satisfa-

rá con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 24 de Julio de 1931 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Valladolid, barrio de San Juan, un edificio con destino a Escuelas graduadas, por su presupuesto de contrata de 514.224,34 pesetas;

Resultando que la cantidad de 257.112,17 pesetas, que ha de abonar el Estado, se distribuyó en la forma siguiente: 50.000 para el ejercicio de 1931, 100.000 para el de 1932 y 107.112,17 para el de 1933;

Resultando que el Ayuntamiento de Valladolid aporta el 50 por 100 del importe de la construcción;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de Septiembre de 1931 le fué adjudicada definitivamente la ejecución de la obra a D. Luis Gago Alonso, como mejor postor, en la cantidad líquida de 482.445,28 pesetas, una vez deducidas de las 514.224,34 que importa el presupuesto básico, las 31.779,06 pesetas a que asciende la baja de 6,18 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 50.000 pesetas, procedentes del ejercicio económico de 1931, para la construcción del grupo escolar del barrio de San Juan, de Valladolid;

Considerando que es necesario rehabilitar el saldo de que se trata, con el fin de atender a las obligaciones contraídas;

Considerando que se halla conforme el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido por el art. 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de 50.000 pesetas para la construcción de un grupo escolar en el barrio de San Juan, de Valladolid, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 24 de Julio de 1931 se aprobaron los proyectos redactados por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Port Bou (Gerona) dos edificios de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, por sus presupuestos de contrata de 146.715,83 pesetas el de la Escuela de niños y 145.446,83 el de la de niñas;

Resultando que las cantidades de 110.036,88 y 109.085,13 pesetas que, respectivamente, ha de abonar el Estado por cada edificio se distribuyó en la siguiente forma: 30.000 pesetas para el ejercicio económico de 1931, 40.000 para el de 1932 y 40.036,88 para el de 1933 y, en cuanto al de niñas, 30.000 pesetas para el de 1931, 40.000 para el de 1932 y 39.085,13 para el de 1933;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de Noviembre de 1931 se declaró desierta la primera subasta celebrada en 29 de Agosto anterior;

Resultando que celebrada la segunda subasta en 24 de Febrero de 1932, le fué adjudicada definitivamente la ejecución de las obras a D. Ramón Roig Centeno, único postor, por Orden ministerial de 22 de Marzo del referido año, en las cantidades líquidas de 146.715,83 y 145.446,83 pesetas, o sea el tipo de subasta;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio participa a la de Construcciones escolares la existencia de dos saldos de 70.000 pesetas, uno por cada Escuela, procedentes de los ejercicios económicos de 1931 y 1932;

Considerando que por el hecho de quedar desierta la primera subasta se originó el retraso consiguiente para dar comienzo a la ejecución de las obras;

Considerando que es necesaria la rehabilitación de los saldos de que se trata, con el fin de atender a las obligaciones contraídas;

Considerando que se halla conforme el Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el art. 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar los dos saldos de pesetas 70.000 cada uno para la construcción de dos Escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, en Port-Bou (Gerona), con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la cuenta por suministro de letreros para los nuevos grupos escolares denominados «Pablo Iglesias», «Blasco Ibáñez» y «Lope de Rueda», formulada por el industrial D. Vicente Lladró y tramitada a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que los expresados letreros han sido adquiridos directamente por el Municipio de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al Sr. Lladró en la cantidad de 853 pesetas;

Resultando que la cuenta, por dicha cantidad, ha sido aprobada por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 16 de Junio último por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el art. 3.° de la ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar la cuenta de referencia 853 pesetas, la mitad, o sean 426,50, deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la cuenta formulada por el industrial D. Vicente Lladró, referente a suministro de letreros para los grupos escolares Pablo Iglesias, Blasco Ibáñez y Lope de Rueda, de esta capital, importante 853 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 426,50 pesetas y al Ayuntamiento igual suma, y disponer que por esa Ordenación de pagos se libren las 426,50 pesetas referidas a D. Vicente Lladró, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.° del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la cuenta por suministro de letreros para los nuevos grupos escolares denominados «Tomás Bretón» y «Rosario Acuña», formulada por el industrial D. Andrés de Torres y tramitada a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que los expresados letreros han sido adquiridos directamente por el Municipio de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al mencionado Sr. Torres en la cantidad de 1.304 pesetas;

Resultando que la cuenta, por dicha cantidad, ha sido aprobada por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 16 de Junio último por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el art. 3.º de la ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos grupos escolares de esta capital.

Considerando, pues, que al importar la cuenta de referencia 1.304 pesetas, la mitad, o sean 652, deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento.

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la cuenta formulada por el industrial D. Andrés de Torres, referente a suministro de letreros para los grupos escolares Tomás Bretón y Rosario Acuña, de esta capital, importante 1.304 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 652 y al Ayuntamiento igual suma, y disponer que por esa Ordenación de pagos se libren las 652 pesetas referidas a D. Andrés de Torres, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas las cuentas de honorarios por formación de proyectos, cursadas a esta Sección por la de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que del examen de las mismas se deduce que el íntegro de honorarios que se acreditan al Arquitecto D. Bernardo Giner por formación de los de Ríocastrillo de Ordás, Callejo de Ordás, Adrados de Ordás y Selgas de Ordás, agregados del Ayuntamiento de Santa María de Ordás (León), ascienden a 703,86, 707,44, 853,57 y 701,42 pesetas, respectivamente, y a don Lorenzo Gallego, por formación del de Olite (Navarra), a 3.579, que constituyen un total de 6.545,29 pesetas, figurando en todas como Habilitado D. Alejandro Blond;

Resultando que los honorarios anteriormente indicados corresponden a los proyectos de obras que con subvención del Estado deben ejecutar los referidos Ayuntamientos, cuyos auxilios fueron concedidos por Ordenes ministeriales de 23 de Marzo próximo pasado las cuatro primeras, y por igual disposición de 4 del mismo mes el quinto y último;

Considerando que los honorarios fijados corresponden al porcentaje establecido en la tarifa aprobada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Septiembre de 1922;

Considerando que por referirse ellos a obras cuya ejecución corresponde al Ayuntamiento, si bien con subvención del Estado, su abono debe verificarse con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que las referidas cuentas se ajustan a lo prevenido en el art. 92 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento aprobadas por Decreto de 7 de Marzo de 1919;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la suma de 6.545,29 pesetas, a que se eleva el importe del íntegro de los honorarios por formación de los proyectos de obras de referencia, sea abonada al Habilitado D. Alejandro Blond, contra la Tesorería Central, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la cuenta de honorarios por formación de proyecto cursada a esta Sección por la de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que del examen de la misma se deduce que el íntegro de honorarios que se acredita al Arquitecto D. Julián Galán por formación del proyecto de obras de terminación de las Escuelas unitarias de Torazo, Ayuntamiento de Cabranes (Oviedo), asciende a 1.648,36 pesetas, figurando como Habilitado D. Alejandro Blond;

Resultando que el anterior proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 8 de Febrero próximo pasado;

Considerando que tales honorarios devengados por el Arquitecto aludido corresponden al porcentaje establecido en la tarifa aprobada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Diciembre de 1922;

Considerando que por referirse ellos a obras de terminación de Escuelas unitarias, su abono debe verificarse con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 7.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que las cuentas se ajustan a lo prevenido en el art. 92 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento aprobadas por Decreto de 7 de Marzo de 1919;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la suma de 1.648,36 pesetas, a que se eleva el importe del íntegro de los honorarios por formación del proyecto de obras de referencia, se abone al Habilitado D. Alejandro Blond, contra la Tesorería Central, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 7.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas las cuentas de honorarios por formación de proyecto cursadas a esta Sección por la de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que del examen de las mismas se deduce que el íntegro de los honorarios que se acreditan al Arquitecto don Jorge Gallegos por formación de los proyectos con destino a Escuelas graduadas en La Línea de la Concepción, segundo grupo (Cádiz), Grado (Oviedo), Paterna (Valencia), La Línea de la Concepción, cuarto grupo (Cádiz), ascienden a 2.536,34, 3.773, 2.549,78 y 2.120,96 pesetas, respectivamente, y a D. Rodrigo Poggio por formación del de Briones (Logroño), a 1.968,93 pesetas, figurando como Habilitado de las cuatro primeras D. Alejandro Blond y de la quinta y última D. Juan Herrero;

Resultando que los honorarios anteriormente indicados afectan a los proyectos de obras aprobados por Decretos de 11 de Abril próximo pasado los tres primeros, 28 del mismo mes el cuarto y por Orden ministerial de 11 del expresado Abril el quinto y último;

Considerando que tales honorarios, devengados por los Arquitectos aludidos, corresponden al porcentaje establecido en la tarifa aprobada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Diciembre de 1922;

Considerando que por referirse ellos a obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, su abono debe verificarse con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento;

Considerando que las cuentas se ajustan a lo prevenido en el art. 92 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio aprobadas por Decreto de 7 de Marzo de 1919;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la suma de 12.940,01 pesetas, a que se eleva el total importe del íntegro de los honorarios por formación de los proyectos de obras de referencia, sean abonadas 10.980,08 pesetas a D. Alejandro Blond y 1.968,93 a D. Juan Herrero, ambos Habilitados, contra la Tesorería Central, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933. —*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio

Vistas las cuentas de honorarios por formación de proyectos cursadas a esta Sección por la de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que del examen de las mismas se deduce que el íntegro de honorarios que se acreditan al Arquitecto D. Francisco de la Pezuela por formación de los de las Escuelas de Belmonte, Murias, Arguiol, Las Campas, Castropol y Mazo-Fresno (Oviedo), ascienden a 378,19, 362,65, 501,42, 383,22, 846,64 y 641,85 pesetas, respectivamente, y a D. Rodrigo Poggio, por formación del de Serantes (La Coruña) a 3.434,90, que constituyen un total de 6 548,87 pesetas, figurando como Habilitado de las seis primeras D. Alejandro Blond y de la séptima y última D. Juan Herrero Anguix;

Resultando que los honorarios anteriormente indicados corresponden a los proyectos de obras que con subvención del Estado deben ejecutar los Ayuntamientos respectivos, cuyos auxilios han sido concedidos por Órdenes ministeriales de 19 de Mayo del presente año, excepto el último, que lo fué por igual disposición de fecha 13 de Abril último;

Considerando que los honorarios fijados corresponden al porcentaje establecido en la tarifa aprobada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Diciembre de 1922;

Considerando que por referirse ellos a obras cuya ejecución corresponde a los Ayuntamientos, si bien con subvención del Estado, su abono debe verificarse con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento;

Considerando que las repetidas cuentas se ajustan a lo prevenido en el art. 92 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la suma de 6.548,87 pesetas, a que se eleva el total importe del íntegro de los honorarios por formación de los proyectos de obras de referencia, sean abonadas 3.113,97 a D. Alejandro Blond y 3.434,90 a D. Juan Herrero, ambos Habilitados, contra la Tesorería Central, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Julio de 1933.—*El Director general*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la cuenta de honorarios por formación de proyecto cursada a esta Sección por la de Contabilidad de este Ministerio;

Resultando que del examen de la misma se deduce que el íntegro de honorarios que se acredita al Arquitecto D. Antonio Flórez por formación del de obras de reforma y ampliación del edificio denominado «Granja del Carmen», de esta capital, asciende a 1.881,51 pesetas, figurando como Habilitado D. Alejandro Blond;

Resultando que los referidos honorarios corresponden al proyecto de obras aprobado por Decreto de 11 de Marzo próximo pasado;

Considerando que los honorarios fijados corresponden al porcentaje establecido en la tarifa aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros de 1.º de Diciembre de 1922;

Considerando que por referirse ellos a obras cuya ejecución corresponde al Estado, su abono debe verificarse con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que la repetida cuenta se ajusta a lo prevenido en el art. 92 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la suma de 1.881,51 pesetas, a que se eleva el íntegro de los honorarios por formación del proyecto de referencia, sea abonada al Habilitato D. Alejandro Blond, contra la Tesorería Central, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general*, P. A., S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Gerardo Alonso García, contratista de las obras con destino a Escuela graduada, para niñas, en Alaejos (Valladolid), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el Sr. Alonso García, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 16 de Octubre de 1929 en la Caja general de Depósitos cuatro títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes 17 500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 287 297 de entrada y 120.892 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde accidental de Alaejos se hace constar que no han sido presentadas reclamaciones contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en la oportuna acta de recepción definitiva y de entrega unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Gerardo Alonso García, contratista de las obras, los cuatro títulos de la Deuda al 4 por 100, a que se refiere el resguardo señalado con los números 287.297 de entrada y 120.892 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Vista la instancia de D. Fernando Pariente Varona, contratista de las obras con destino a Escuela graduada, para niños, en Alaejos (Valladolid), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el Sr. Pariente Varona, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 26 de Octubre de 1929 en la Caja general de Depósitos 10.687,53 pesetas, en metálico, según resguardo señalado con los números 521.327 de entrada y 71.845 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde accidental de Alaejos se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega unidas a este expediente;

Considerendo que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 171 del vigente reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelva a D. Fernando Pariente Varona, contratista de las obras, el metálico depositado, según resguardo señalado con los números 521.327 de entrada y 71.845 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de Orden ministerial de 1.º del actual (*Gaceta* del 9) mandando cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en 18 de Abril último, en el pleito contencioso-administrativo núm. 10.530, interpuesto por D.ª Josefa Cuevas Serna, contra la Real orden de 26 de Marzo de 1930, referente a la provisión de la plaza de directora de la Escuela nacional graduada de niñas de Fuencarral (Madrid):

Resultando que por la mencionada sentencia se revoca la Real orden de 26 de Marzo de 1930 y en su lugar se declara que D.ª Josefa Cuevas Serna tiene mejor derecho a ser nombrada para la dirección de la graduada citada por tener preferencia legal sobre D.ª Matilde Montero Tejedor que la desempeña;

Considerando que, en ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial por la que se manda cumplir la referida sentencia y examinados los expedientes de ambas aspirantes a la plaza de dirección de la Escuela nacional graduada de niñas de Fuencarral (Madrid), aparece que la Sra. Cuevas Serna servía como Maestra de sección e interinamente la dirección de la misma, carácter con que fué nombrada en 9 de Diciembre de 1928 por haberse convertido, por Real orden de 30 de Noviembre del mismo año, en graduada la Escuela unitaria que servía en unión de la núm. 2, también unitaria, de la misma localidad; la Sra. Montero Tejedor servía destino en la Escuela nacional unitaria de niñas de Orduña (Vizcaya) y nunca desempeñó dirección en la Escuela nacional graduada de niñas de Fuencarral, por lo que la primera reune las condiciones establecidas en el párrafo último del art. 92 del vigente Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, y, por tanto, tiene derecho preferente sobre la segunda para desempeñar la dirección de la mencionada Escuela graduada;

Considerando que, con posterioridad a la incoación del pleito contenciosoadministrativo, se sometió a expediente gubernativo a la Sra. Cuevas Serna, resuelto por Orden de 11 de Julio de 1932 (Boletín Oficial del 29) con la separación de la enseñanza por un año y con pérdida de la plaza, y que por otra Orden ministerial de 21 de Febrero del año actual (Boletín Oficial del 22 de Marzo) se le indultó del resto de la mencionada sanción, y en la actualidad se encuentra en situación de excedente por no haber tenido ocasión de solicitar y obtener el reingreso que en la mencionada Orden de 21 de Febrero se determina,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere nombrada y posesionada la Sra. Cuevas de la dirección de la Escuela nacional graduada de niñas de Fuencarral (Madrid) en las fechas en que la obtuvo y se posesionó la actual directora D.ª Matilde Moreno Tejedor, que cesará en el cargo el día que de hecho se posesione ahora la Sra. Cuevas.

2.º No se computará para ningún efecto a la Sra. Cuevas Serna el tiempo que permaneció separada de la enseñanza; esto es, desde el día del cese por resolución del expediente gubernativo al de la en que se posesione de hecho de la referida dirección; y

3.º Que D.ª Matilde Montero Tejedor pase a las órdenes de la Inspección de Primera enseñanza, como determina el artículo 83 del citado Estatuto del Magisterio, contándosela el tiempo que permaneció como directora en la citada Escuela graduada como continuación de los servicios prestados en la nacional unitaria de niñas de Orduña (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

7-7-33. Vacante del Sr. Piriz, núm. 196; a 8.000 pesetas, Sr. Rodríguez, 395; resultas: a 8.000, Sr. Carabella, 973; a 6.000, Sr. Serra, 1 857; a 5.000, Sr. Muñoz, 3.172, a 4.000, Sr. De la Rosa, 98 de la lista única de 1928.

Vacante del Sr. Escobar, núm. 1.729; a 6.000 pesetas, señor Solé, 1.858; resultas: a 5 000, Sr. Sequí, 3.173; a 4.000, Sr. Arantegui, 99 de la lista única de 1928.

9-7-33. Vacante del Sr. De las Heras, núm. 2.227; a 5.000 pesetas, Sr. Palomera, 3.174; resultas: a 4.000, Sr. Alvarez, 100 de la lista única de 1928.

19-7-33. Vacante del Sr. Fernández, núm. 556 de la categoría; a 5.000 pesetas, Sr. Uriarte, 3.175; resultas: a 4.000, Sr. Martín, 101 de la lista única de 1928.

22-7-33. Vacante del Sr. Cámara, núm. 585; a 7.000 pesetas, Sr. Jiménez, 975; resultas: a 6.000, Sr. Jiménez González, 1.859; a 5.000, Sr. Llobet, 3.176; a 4.000, Sr. Moya, 102 de la lista única de 1928.

24-7-33. Vacante del Sr. Peset, núm. 2.630; a 5.000 pesetas, Sr. Cluet, 3.177; resultas: a 4.000, Sr. Saen, 103 de la lista única de 1928.

1 8-33. Vacante del Sr. Serrano, núm. 822; a 7.000 pesetas, Sr. Zorita, 976; resultas: a 6.000, Sr. Andrés, 1.860; a 5.000, señor Carmona, 3.178; a 4.000, Sr. Mengod, 104 de la lista única de 1928.

MAESTRAS

22-6-33. Vacante de la Sra. López, núm. 1.699; a 6.000 pesetas, Sra. Torner, 1.827; resultas: a 5 000, Sra. Gil, 3.148; a 4.000, Sra. Tabar, 76 de la lista única de 1928.

1 7-33. Vacante de la Sra. Alvarez, núm. 1.182; a 6 000 pesetas, Sra. Casado, 1.828; resultas: a 5.000, Sra. Soler, 3.149; a 4.000, Sra. Remohí, 77 de la lista única de 1928.

5 7-33. Vacante de la Sra. Corral, núm. 707; a 7.000 pesetas, Sra. Casado, 914; resultas: a 6 000, Sra. Oliva, 1.829; a 5.000, señora García, 3.150; a 4.000, Sra. Olivero, 78 de la lista única de 1928.

8-7-33. Vacante de la Sra. Román, núm. 1.626; a 6.000 pesetas, Sra. Ubeda, 1.830; resultas: a 5 000, Sra. Castro, 3.151; a 4.000, Sra. Torres, 79 de la lista única de 1928.

23 7 33. Vacante de la Sra. Arandilla, núm. 1.734; a 6.000 pesetas, Sra. Benítez, 1.831; resultas: a 5.000, Sra. Bernard, 3.152; a 4.000, Sra. Cruz, 80 de la lista única de 1928.

25-7 33. Vacante de la Sra. Massé, núm. 1.172; a 6.000 pesetas, Sra. Goñi, 1.832; resultas: a 5.000, Sra. Martínez, 3.153; a 4.000, Sra. Bedate, 81 de la lista única de 1928.

26 7 33. Vacante de la Sra. Sanjuán, núm. 235; a 8.000 pesetas, Sra. Ortega, 403; resultas: a 7.000, Sra. Miguélez, 915; a 6.000, Sra. Gómez, 1.833; a 5.000, Sra. Sánchez, 3.154; a 4.000, Sra. Coiduras, 82 de la lista única de 1928.

2.° Que en la vacante de Sra. Cano, núm. 2.575, cubra sueldo de 5.000 pesetas, a partir del día 18 de Julio último, D.ª María Muñoz Puente, núm. 2.906 bis, que disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas desde el día 31 de Marzo del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

3.° Que en la vacante del Sr. Alvarez, núm. 7.829, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 18 de Junio último, D. Leandro Díaz Martínez, núm. 8.966, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el día 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

4.° Que en la vacante del Sr. Navarrete, núm. 6.234, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 5 de Julio último, D. Adolfo Rodríguez Santamaría, núm. 9.285-1 provisional, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el día 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

5.° Que en la vacante del Sr. Calvo, núm. 3.905, cubra sueldo de 4.000, a partir del día 8 de Julio último, D. José María Oltra Oltra, núm. 9.946, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el día 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

6.° Que en la vacante del Sr. González Moreno, núm. 7.210, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 19 de Julio último, D. Pascual Fernández Camacho, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

7.° Que en la vacante del Sr. Sanuy, núm. 3.427, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 21 de Julio último, D. Gregorio García Martínez, núm. 3.448, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el 3 de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

8.° Que en la vacante del Sr. De Cos, núm. 6.920, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 21 de Julio último, don Gonzalo Menéndez Menéndez, que disfruta en comisión 3.000 pesetas a partir del 4 de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

9.° Que en la vacante del Sr. Nogal, núm. 6.044, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 23 de Julio último, D. Santos Lope Ibeas, núm. 3.234, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el día 12 de Abril del corriente año, fecha en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

10. Que en la vacante del Sr. Maruenda, núm. 7.463, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir de 24 de Julio último, D. Feliciano Moliner Villagrasa, núm. 7.823 bis provisional, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el 18 de Abril del corriente año, fecha en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

11. Que en la vacante del Sr. Miralles, núm. 3.533, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 28 de Julio último, D. Félix Cabañas Adofra, 7.643, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el 28 de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

12. Que en la vacante del Sr. Rastón, núm. 6.003, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 29 de Julio último, D. Evelio Calvet Prats, 8.130, Maestro del Patronato escolar de Barcelona.

13. Que en la vacante del Sr. Basterra, núm. 7.490, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 29 de Julio último, D. Felipe Saladas Casablanca, 10.509 bis, Maestro del Patronato escolar de Barcelona.

14. Que en la vacante de la Sra. Gordillo, núm. 3.666, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 27 de Julio último, D.ª Cándida de Pedro Zuriaga, 6.490 bis, que disfruta en comisión 3 000 pesetas desde el día 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

15. Que en la vacante de la Sra. Alba, núm. 3.352, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 1.° de Julio último, D.ª Josefa Pacios Robles, 6.568, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el día 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

16. Que en la vacante de la Sra. Piqué, núm. 3 253, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 5 de Julio último, D.ª María del Carmen Palomino Barrasa, 6.679 bis, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el 1.° de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

17. Que en la vacante de la Sra. Donaire, núm. 6.404, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 11 de Julio último, D.ª Luisa García Rodríguez, 6.687, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde 1.° de Abril del corriente año, día en que se posesionó, por reingreso, en su actual destino.

18. Que en la vacante de la Sra. Burgos, núm. 9.316, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 12 de Julio último, D.ª Isabel Velasco Aguado, 7.335, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde 1.º de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

19. Que en la vacante de la Sra. Fernández Palmero, número 3.703, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 1.º de Agosto último, D.ª María Rosario Valduérteles del Río, 7.697, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde 1.º de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

20. Que por no existir vacantes de 5.000 pesetas continúen percibiendo en comisión sueldo de 3.000 las Maestras reingresadas D.ª Herminia Martín Reina, núm. 2.198, y D.ª Enriqueta Viver Quer, 2.074.

21. Que por no existir vacantes de 4.000 pesetas continúen disfrutando en comisión 3.000 las siguientes Maestras del primer Escalafón:

D.ª Vicenta Costa Mesado, núm. 7.955 2 provisional; doña María del Pilar Buil Morent, 9.022-1 provisional; D.ª Elvira Rodríguez Falagán; D.ª Ascensión López Santa Eulalia; D.ª Carmen Virgos Bernal, 7.822; D.ª Generosa Cándida Yubero Prieto; D.ª Antonia Sanz Martín; D.ª Floriana Villanueva Rodríguez; D.ª Teresa Burguillo Canto, 7.661; D.ª Amparo Garrigó Vila, 4.019; D.ª Herminia Palau López, 7.225 bis; D.ª Elvira Desamparados Guillot del Campo, 8.333, y D.ª María López Alonso, 7.279.

22. Que por no existir vacantes de 4.000 pesetas cubran en comisión sueldo de 3.000, a partir del día de su posesión por reingreso en las Escuelas del Patronato escolar de Barcelona, los Maestros y Maestras siguientes del primer Escalafón:

MAESTROS

D. Jesús Fernández Serra, núm. 9.014 bis, y D. José Colominas Fabró, 10.373 bis.

MAESTRAS

D.ª María de los Angeles Mensa Borés, núm. 5.871; D.ª Epifanía de San Julián Saizar, núm. 7.433; D.ª Concepción Llanas Viñas, núm. 8.940, y D.ª Jacinta Pi Barceló, núm. 8.460, sin perjuicio de la resolución que recaiga en el recurso de alzada que tiene interpuesto contra la Orden de 15 de Noviembre de 1932.

23. Que en el caso de que D.ª María Nogués Vidiella haya cesado en el disfrute de la beca que le fué concedida en concepto de alumna de la sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, cubra sueldo de 3.000 pesetas a partir del día de su posesión por reingreso.

De todas suertes, la Sección administrativa de Barcelona manifestará si la interesada se encuentra en servicio activo o continúa en la situación de excedencia activa.

24. Que cubran sueldo de 3.000 pesetas, a partir del día de su posesión por reingreso en las Escuelas del Patronato escolar de Barcelona, D.ª Magdalena Garau Aunós, D.ª Natividad Guevara Domingo, D.ª Elena Boixeda Pamias y D.ª María Grau Nayach.

25. Que a los efectos del cómputo de plazas, cubra la vacante de 4.000 pesetas del Sr. Navarro Ruiz, núm. 7.519, D. Julio Pérez Gómez, núm. 7.210 bis, en cumplimiento del número 4.º de la Orden ministerial de 27 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

PREMIOS

ORDEN

Visto el *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra núm. 34, de 20 de Marzo último, que contiene la convocatoria a concurso entre Maestros y Maestras de la provincia para la concesión de 20 premios a 500 pesetas, 10 para los primeros y 10 para las segundas, con arreglo a las instrucciones de la Real orden de 6 de Octubre de 1926, procedentes de los fondos consignados en el presupuesto provincial para el pago del aumento gradual de sueldo, que estaban reservados a partir de 1.º de Junio de 1923 para aplicarlos al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del Estatuto de 18 de Mayo de 1923;

Resultando que en 11 de Julio último se ha formulado el siguiente informe que suscriben el Inspector de la primera zona D. Mariano Lampreave, el Inspector de la cuarta zona don Vicente Navarro, la Inspectora de la sexta zona D.ª Blanca Bejarano, la Inspectora de la tercera zona D.ª Francisca González y la de la quinta zona D.ª Rosaura López:

«La Sección administrativa de Primera enseñanza de esta provincia anunció, con fecha 20 de Marzo último en el *Boletín Oficial* de la misma, un concurso de premios de constancia y mérito entre los Maestros y Maestras nacionales de Navarra, con arreglo a las instrucciones de la Real orden de 6 de Octubre de 1926.

Examinados los expedientes de los Maestros y Maestras que han concurrido y habiéndose cumplido las formalidades relacionadas con esta Inspección, los Inspectores que suscriben tienen el honor de elevar a V. I. la siguiente propuesta para la adjudicación de los premios de referencia:

CONSTANCIA

Maestros.—Cinco premios.

D. José Luis Lapuente Sorando, Maestro de Sumbille, con veintiún años, siete meses y diecisiete días de servicios en propiedad.

D. Jenaro Segura Aguinaga, Maestro de Murieta, con diecisiete años, once meses y cuatro días.

D. Pío Lacalle Unbarri, Maestro de Aberín, con diecisiete años, cuatro meses y veinte días.

D. Fructuoso Elía, Maestro de Valcarlos, con dieciséis años, ocho meses y veintiún días.

D. Manuel Muguruza Echeverría, Maestro de Errazu, con dieciséis años, ocho meses y diecisiete días.

Maestras.—Cinco premios.

D.ª Joaquina Azpiroz Achotorene, Maestra de Sorauren, con veintiocho años, tres meses y veintisiete días de servicios en propiedad.

D.ª Teodora Ondarra Goicoechea, Maestra de Gazólaz, con veinticinco años, ocho meses y veinte días.

D.ª Manuela Cabdevilla Loidi, Maestra de Lecumberri, con diecinueve años, ocho meses y cinco días.

D.ª María de la C. Mercedes Asensio Rodríguez, Maestra de Tajonar, con diecisiete años, cinco meses y seis días; y

D.ª Celedonia Oria Murugarren, Maestra de Abárzuza, con diecisiete años, cuatro meses y siete días.

MÉRITOS

Maestros.—Cinco premios.

D. Demetrio Garralda Argoz, Maestro de Pamplona: 0 casos *a;* 4, *b,* y 7, *e.*

D. Fermín García Ezpeleta, Maestro de Pamplona: 0 casos *a;* 3, *b,* y 17, *e.*

D. Pedro Rubio Gracia, Maestro de Caparroso: 0 casos *a;* 2, *b,* y 11, *e.*

D. David Pérez Ilzarbe, Maestro de Pamplona: 0 casos *a;* 2, *b,* y 5, *e.*

D. Higinio María Nausia Biurrún, Maestro de Vera: 0 casos *a;* 1, *b*, y 7, *e*.

Maestras.—Cinco premios.

D.ª Adela García Almazán, Maestra de Milagro: 1 caso *a;* 0, *b*, y 0, *e*.

D.ª Apolinaria de Carlos Marticorena, Maestra de Estella: 0 casos *a;* 4, *b*, y 3, *e*.

D.ª María J. Lasa Jáuregui, Maestra de Alsasua: 0 casos *a;* 3, *b*, y 1, *e*.

D.ª Basilia Casajús Yoldi, Maestra de Villafranca: 0 casos *a;* 3, *b*, y 0, *e*.

D.ª María Mira Rodicio, Maestra de Orcoyen: 0 casos *a;* 2, *b* y 2, *e*.»

Considerando que en 14 de Julio de 1933 el Consejo provincial de Primera enseñanza de Navarra celebró sesión, en la cual acordó hacer suya, en todos sus aspectos, la propuesta que se deja copiada;

Considerando que los detalles de la tramitación seguida, contenidas en el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, son explícitos y demostrativos de que la propuesta de concesión de premios reune todos los requisitos legales;

Considerando que la Sección administrativa no envía los expedientes de los solicitantes por ser muy voluminosos y por contener documentos originales importantes, todos los cuales quedan en la Sección a reserva de lo que ordene la superioridad;

Considerando que es suficiente el informe de la Inspección provincial de Navarra, que se deja transcrito; y que no figura en el expediente ningún voto particular ni reclamación,

Esta Dirección general ha resuelto que se haga la distribución de los premios en el orden y términos contenidos en el informe de la Inspección anteriormente copiado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

CASTIGOS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por insubordinación contra el Inspector Sr. Vera, cometida por el Maestro de Yélamos de arriba D. Florencio León Rodríguez;

Resultando que está suficientemente probado y que en donde informa el Sr. León se comprueban ataques al Inspector Sr. Vera afirmando gratuitamente que es objeto de persecución por el referido Inspector;

Resultando que la Inspección, en su informe, manifiesta que por incidencias ocurridas con motivo del expediente del señor León, propone la suspensión y reorganización del Consejo local de Yélamos de arriba, y que se aplique al Sr. León la pena 3.ª del Estatuto o una represión pública, con nota desfavorable en el expediente personal;

Resultando que el Consejo provincial informa en sentido desfavorable al Sr. León;

Resultando que a la continuada rebeldía de este Maestro se prestó en cierto modo el Consejo local firmando un alegato del Sr. León, plagado de desatenciones y hostilidades contra el Sr. Vera, asumiendo funciones inspectoras que no le competen;

Considerando que convendría reorganizar el Consejo local de Yélamos de arriba en la forma que indica el Consejo provincial, o sea, procediendo a la suspensión de los Vocales que menciona;

Considerando que la actitud del Sr. León es poco respetuosa para sus superiores,

Esta Dirección general ha acordado que como tiene derecho el Consejo provincial, imponga la pena 3.ª del art. 161 del Estatuto vigente al Sr. León, procediendo a la reorganización del Consejo local de Yélamos de arriba por el Consejo provincial y en la forma propuesta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza de Guadalajara.

Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro nacional de Lansá, Mesía, D. José Ruiz González;

Resultando que en el expediente gubernativo que se le instruyó figura como cargo único «haber estado ausente de su Escuela sin autorización oficial, desde el 4 de Noviembre de 1931 hasta el 22 de Julio de 1932»;

Resultando que el interesado manifiesta y acredita, primero, permiso concedido para exámenes, y después grave y larga enfermedad le impidieron estar al frente de su Escuela durante el lapso de tiempo indicado; pero afirma que dejó la enseñanza atendida por persona idónea, lo que confirma la Inspección y los justificantes que acompañan al expediente;

Considerando que tanto la Inspección como el Consejo provincial informan favorablemente, teniendo en cuenta que la falta del Sr. Ruiz González ha sido motivada por un caso de fuerza mayor;

Considerando que no ha sufrido grave perjuicio la enseñanza, ya que quedó debidamente atendida,

Esta Dirección general ha acordado levantar al Sr. Ruiz González la incursión en el art. 171, para que pueda solicitar traslado en el próximo concurso, y que se le imponga la corrección de suspensión de medio sueldo por tres meses, abonándole las restantes cantidades que haya dejado de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

Visto el expediente gubernativo formado con motivo de la denuncia presentada contra el Maestro de Peleas de arriba (Zamora) D. Josué Fuentes;

Resultando que en sus descargos este Maestro no desvirtúa los cargos formulados contra él por los denunciantes;

Resultando de la información testifical y de las actuaciones e investigaciones realizadas que el Maestro abandona la Escuela, durante las horas de clase, tantas veces como quiere, dejando a los niños completamente solos;

Resultando que ha desatendido las advertencias hechas en una visita de la Inspección, y que no ha corregido ninguna de las faltas en que venía incurriendo;

Resultando, además, comprobado que este Maestro inflige castigos corporales a los discípulos;

Considerando más lamentables las faltas de atención para la enseñanza, porque no son imputables a no tener capacidad pedagógica el Maestro, y sí sólo al muy poco celo cultural;

Considerando que dedica el Maestro la mayor parte de su tiempo a actividades políticas, por lo cual desatiende los deberes de su profesión;

Considerando que, por análogas faltas, fué condenado este Maestro, en otro expediente, a suspensión de medio sueldo durante un mes,

Esta Dirección general ha resuelto se imponga a D. Josué Fuentes la suspensión de medio sueldo durante tres meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.— *El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Visto el expediente gubernativo instruído a la Maestra de la Escuela nacional de El Rosal, Ayuntamiento de Oimbra (Orense), D.ª Concepción Méndez Gaite;

Resultando de los informes de la Inspección y del Consejo provincial que la Maestra incurre en faltas constantes, por las cuales la enseñanza se encuentra en un gran retraso;

Resultando que se han instruído anteriormente dos expedientes con sanciones;

Resultando demostrado que no sólo se dan en esta Maestra faltas de voluntad, sino de celo y de incapacidad para la enseñanza;

Considerando que no puede continuar en sus funciones profesionales porque, además, la presencia de la Maestra en la Escuela constituye un peligro para la tranquilidad del pueblo, indignado por tan notorio abandono de la enseñanza;

Considerando que por la edad avanzada de la Maestra es de justicia resolver el expediente con el menor daño posible para la interesada;

Considerando que en 4 de Julio último esta Maestra tenía diecinueve años, diez meses y diecinueve días de servicios en propiedad;

Considerando que por haber nacido en 5 de Marzo de 1877 no cabe aplicarle la jubilación discrecional, pero que sí puede aplicarse la jubilación voluntaria por llevar actualmente más de cuarenta años de servicios,

Esta Dirección general ha resuelto que se invite a esta Maestro a tal jubilación, según proponen la Inspección provincial de Orense, el Consejo provincial y la Inspección Central, y que si se niega a pedirla la interesada, la Inspección provincial propone la sanción correspondiente a las graves faltas que consigna en su informe la Inspección provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

JUBILACIONES

ÓRDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 19 de Septiembre próximo D. Manuel Martínez Marín, Maestro de Chelva, de esa provincia, núm. 5.783 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de Septiembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 15 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 de Septiembre próximo D. José María Lazcano Hortelano, Maestro de Caudete de las Fuentes, de esa provincia, núm. 10 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 de Septiembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 5 de Octubre próximo D. Plácido Galván Rodríguez, Maestro de esa capital, núm. 476 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de Octubre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Por cumplir la edad reglamentaria en 3 de Septiembre próximo D. José Hernández Quintero, Maestro de Realejo Alto, de esa provincia, núm. 769 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 3 de Septiembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 2 de los corrientes D.ª María del Socorro Friero Alcoy, Maestra de Carril, de esa provincia, núm. 1.144 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de los corrientes.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Por corresponderle cesar en 28 de Marzo último como Maestra sustituída de la Escuela de Zarzuela del Pinar, de esa provincia, a D.ª Dorotea Calvo de Lucas, en virtud de lo preceptuado en el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Evaristo Sánchez Alcalde, Maestro de Mata de Cuéllar, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 27 de Septiembre próximo D. Cosme Arias Ordóñez, Maestro de Quintanilla de Rueda, de esa provincia, núm. 3.683 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 27 de Septiembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Sabina Bravo Murugán, Maestra de Perorrubio, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 27 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Elvira del Fueyo Arias, Maestra de Carujales, de de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Carmen Jiménez Calderón, Maestra de Peñarroya-Pueblonuevo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Manuel González y Suárez, Maestro de las Omañas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

SUSTITUCIONES

ORDEN

En el expediente sobre vuelta al servicio activo de la enseñanza del Maestro sustituído de Oroso D. Ricardo Patiño Esparis, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela nacional de Gándara, Ayuntamiento de Oroso (La Coruña), D. Ricardo Patiño Esparis solicita su vuelta al servicio activo, cesando en la situación de sustituído, por imposibilidad física, en que se halla.

»Se acompañan tres certificaciones facultativas, visadas por la Inspección de Sanidad, en las que se hace constar que el citado Maestro se halla en las debidas condiciones físicas para atender el desempeño de su cometido, sin que presente ningún síntoma de la enfermedad por la que fué declarado sustituído en 30 de Julio de 1928.

»La Sección administrativa e Inspección de Primera enseñanza informan favorablemente, si bien esta última estima que si se le computasen los años de sustituído, procedería declararle jubilado.

»Visto el anterior extracto;

»Considerando que es criterio de este Consejo, sustentado en numerosos expedientes, que las Escuelas deben estar, a ser posible, siempre servidas en propiedad, por así exigirlo los intereses de la enseñanza,

»Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado, previas las pruebas de aptitud pedagógicas, si procede.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933. — *El Director general*, José Martínez.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

ABONO DE HABERES

ORDEN

Vista la instancia que suscribe D. José Antonio Gistas Grasa, Maestro interino que fué de una de las secciones de la Escuela graduada de niños de Joaquín Costa, de Zaragoza, reclamando sobre su cese en la referida Escuela y haberes devengados en la misma;

Considerando que según dice el reclamante, y en su informe lo ratifica la Sección administrativa de Zaragoza, la reclamación es igual a otra resuelta a favor de D.ª Luisa Lasheras Matoque;

Considerando que son, en efecto, idénticos los fundamentos de la reclamación, salvo lo que se refiere al reconocimiento de derecho para desempeñar otra interinidad en la referida Escuela,

Esta Dirección general, de conformidad con lo que indica la Sección administrativa en su informe de 11 del actual, ha resuelto se conceda a este Maestro el derecho a percibir los haberes de Noviembre y veintisiete días de Diciembre de 1932, formulando la Sección las correspondientes nóminas y enviándolas a la Sección 14 del Ministerio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Martes 19 de Septiembre de 1933 — Núm. 111

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia de la República.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros a don Manuel Azaña y Díaz.—Página 546.
Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros a D. Alejandro Lerroux García. Página 546.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Francisco J. Barnés Salinas.—Página 546.
Otro nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas.—Página 546.

Justicia.

Ley disponiendo que los artículos 5.º y 27 de la ley de 24 de Junio de 1933, acerca del Tribunal de Garantías, queden redactados en la forma que se indican.—Página 546.

Hacienda.

Leyes concediendo créditos extraordinarios con destino a la terminación del monumento a Concepción Arenal y para contribuir a la erección de un monumento, en Valencia, en honor de D. Vicente Blasco Ibáñez.—Página 547.

Ministerio.

Decretos aprobando proyectos para construcción de edificios escolares, obras de ampliación y terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas, y obras de adaptación en los edificios que en Sevilla fueron residencia de los Jesuitas para destinarlos a Escuela Normal del Magisterio. Página 547.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

Disposición relativa a la delegación en el Subsecretario del despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, con las excepciones que se indican.—Página 549.

ASUNTOS GENERALES.—*Nombramiento de Ordenanza de la Habilitación especial para la distribución de créditos como consecuencia de la sustitución de la enseñanza religiosa.—Página 549.*

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES.—*Devolución de fianza.—Página 549.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Clasificación.—Página 549.
Escuelas Ventades, en Munguía (Vizcaya). Aprobación de cuenta.—Página 550.
De D. Miguel de Eugui y Sagasela, en Viscarret (Navarra).—Celebración de tercera subasta para venta de fincas.—Página 551
Caudal de San Felipe Neri, en Málaga.—Aceptación de propuesta del Patronato sobre cantidad a exigir como precio de enajenación solicitada.—Página 551.
Escuela de Solés, en Logroño.—Expediente incoado para averiguar responsabilidades, dado por concluso.—Página 552.
De la Excma. Sra. D.ª Catalina de Silva, en Olías (Toledo).—Expediente para clasificación que deberá incoar la Junta provincial de Beneficencia.—Página 552.
De D. Felipe de Castro, en Noya (La Coruña).—Orden al Patronato para el exacto cumplimiento de la Orden de 8 de Abril de 1933.—Página 553.
Junta provincial de Beneficencia de Cáceres. Información ad perpetuam memoriam para suplir el título fundacional de presunta Obra pía.—Página 554.

BECAS.—*Concesión al estudiante argentino D. Aníbal Sánchez Renlet de la beca hispanoamericana vacante por cese de D. Leopoldo Herráiz y cese de la Srta. María Luisa Herraiz en el disfrute de que, con carácter provisional, tiene asignado.—Página 554.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Ascensos.—Página 555.*
Rectificación de Orden de 8 de Abril último nombrando Tribunal para juzgar oposiciones.—Página 555.
Cátedras a concurso y a oposición y anuncios de las mismas.—Página 555.

ASUNTOS GENERALES.—*Resolución de expediente acerca de lo solicitado por la Asamblea regional de Colegios oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de Galicia.—Página 556.*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos de construcción de edificios con destino a Escuelas, y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos.—Página 556.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES.—*Página 558.*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Nombramientos por concurso de Maestros de taller.—Página 558.*
Nombramientos por concurso de Vaciadores. Página 558.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Dimisión admitida a Vicedirector. Página 559.*
Nombramiento de Subdirector.—Página 559.

Sección 17.—Tesoro artístico.

Aprobación de proyecto de obras en el sótano y en la sala de Cerámica del Museo Arqueológico Nacional.—Página 559.
Idem de id. id. de restauración de la fachada del edificio anejo a este Ministerio.—Página 559.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL.—*Ascensos.—Página 560.*
Prórroga para posesionarse a funcionario interino.—Página 560.
Licencia.—Página 560.

BIBLIOTECAS.—*Libramiento para gastos de instalación y renovación de las que se mencionan.—Página 560.*

Presidencia de la República.

DECRETOS

En uso de las facultades que me confiere el art. 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Manuel Azaña y Díaz la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta del 13.)

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros a D. Alejandro Lerroux García, Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta del 13.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Francisco J. Barnés Salinas.

Dado en Madrid a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alejandro Lerroux García.

(Gaceta del 13.)

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas, Catedrático de la Universidad Central.

Dado en Madrid a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alejandro Lerroux García.

(Gaceta del 13.)

Justicia.

LEY

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Los artículos 5.º y 27 de la ley de 24 de Junio de 1933 quedarán redactados en la siguiente forma:

Art. 5.º Los demás Vocales del Tribunal serán electivos y se designarán en la forma siguiente:

a) Los dos Vocales Diputados, tan pronto como se constituyan definitivamente las Cortes, en la primera legislatura de cada Diputación; y

b) Los representantes regionales, los de los Colegios de Abogados y los Profesores, en la fecha que al efecto señale el Presidente del Tribunal, pero durando el cargo cuatro años y realizándose la renovación por mitad cada dos. Para ello se establecerá el turno de rotación correspondiente, y serán renovados cada vez un Abogado, dos Profesores y la mitad de los representantes de las regiones españolas, si éstas fueran en número par. Si el número de dichas regiones fuere impar, se renovarán la primera vez la mitad más uno de sus representantes, y la segunda, el resto, procediéndose del mismo modo en las renovaciones sucesivas.

Art. 27. Podrán acudir al Tribunal de Garantías constitucionales:

a) El Ministerio fiscal, los Tribunales y los particulares interesados, en recurso o consulta, sobre la inconstitucionalidad de las leyes.

b) El Gobierno de la República, para pedir el informe a que se refiere el art. 19 de la Constitución.

c) El Gobierno, el Ministerio fiscal y las regiones autónomas, en lo atinente a los conflictos entre el Estado y cualquiera de sus organismos y las propias regiones.

d) El Congreso, en lo referente a la responsabilidad criminal del Jefe del Estado, del Presidente de las Cortes, del Presidente del Consejo y de los Ministros.

e) El Congreso, el Gobierno, las regiones autónomas y toda persona individual o colectiva directamente agraviada, en lo referente a la responsabilidad de los miembros del Tribunal de Garantías, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 79 de esta ley.

f) El Congreso, el Gobierno de la República y las regiones autónomas, en lo concerniente a la responsabilidad del Presidente y Consejeros o miembros del Gobierno de las regiones autónomas, conforme a lo dispuesto en el art. 80 de la ley.

g) El Estado, el Ministro, en su caso, y el Poder ejecutivo de las regiones autónomas, en las cuestiones de competencia legislativa y en los conflictos de atribución entre autoridades administrativas del Estado y de las regiones autónomas o de éstas entre sí, tal como se preceptúa en los artículos 54 al 57 de la presente ley.

h) El Presidente del Tribunal de Cuentas, el Estado y la región autónoma, en los conflictos que surjan entre dicho Tribunal y los demás organismos del Estado y de las regiones autónomas, conforme al art. 68 de esta ley.

i) El Gobierno, el Ministerio fiscal, las regiones autónomas y cualquier persona individual o colectiva, directa o indirectamente agraviada, en cuanto se refiera a la responsabilidad criminal del Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo y del Fiscal general de la República; y

j) Las personas individuales o colectivas en el recurso de amparo de garantías.

El Tribunal entenderá de oficio en el examen y aprobación de los poderes de los compromisarios para elección del Presidente de la República.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

Santiago Casares Quiroga.

(Gaceta de 9.

Hacienda.

LEYES

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendiere, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 25.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección octava, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», con destino a la terminación del monumento a Concepción Arenal.

Art. 2.° El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Agustín Viñuales Pardo.

(*Gaceta* del 9.)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.° Se concede un crédito extraordinario de 200.000 pesetas a un capítulo adicional del vigente presupuesto de gastos de la Sección octava, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», para contribuir a la erección de un monumento en Valencia en honor de D. Vicente Blasco Ibáñez.

Art. 2.° Esta subvención no podrá ser efectiva si el monumento no se adjudica en concurso entre artistas nacionales.

Art. 3.° El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de Julio de 1911.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y autoridades que la hagan cumplir.

Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,

Agustín Viñuales Pardo.

(*Gaceta* del 9.)

Ministerio.

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Belmonte (Cuenca) dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 161.724,74 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.369,26 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 158 355,48 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 118.766,61 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose en 50.000 pesetas (más las referidas 3.369,26 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 68 766,61 para el de 1934.

Art. 4.° La piedra ofrecida por el Ayuntamiento de Belmonte, que en el proyecto se valora en 4.000 pesetas, será facilitada por dicho Municipio al pie de las obras, cuando lo exija el estado de la construcción.

Art. 5.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento para completar, en unión de la piedra, el 25 por 100 del importe total de las obras, y que, en principio, asciende a 35.588,87 pesetas, se ingresará en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en los dos plazos siguientes: 20.000 pesetas durante el año actual y 15.588,87 en el de 1934.

Sin que obre en este Departamento el oportuno resguardo del importe del primer plazo no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Zamora un edificio de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario, con sus graduadas anejas, por su presupuesto de 1.229 843,97 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 15.125,30 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 1.214.718,61 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 911.038,96 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 6.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 60.000 pesetas (más los honorarios por formación del proyecto, 15.125,30, que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 400.000 para el de 1934 y 451.038,96 para el de 1935.

Art. 4.° La aportación que en metálico hacen el Ayuntamiento y la Diputación provincial de Zamora por el 25 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 303.679,65 pesetas (151.839,82 el Municipio y 151.839,82 la Diputación), se ingresará en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose los oportunos resguardos al indicado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en La Línea de la Concepción (Cádiz), calle de Laureano Pandello, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 158.247,45 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.296,82 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 154.950,63 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 108.475,45 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 3.296,82 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 50.000 para el de 1934 y 18.475,45 para el de 1935.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción por el 30 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 46.485,18 pesetas (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al citado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Teodoro Ríos para construir en Borja (Zaragoza) un grupo escolar, con seis secciones para niños y seis para niñas, por su presupuesto de 305.285,56 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Art. 3.° La cantidad de 228.964,17 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 168.964,17 pesetas para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Borja por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 76.321,39 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Piedralaves (Ávila) un edificio con destino a dos Escuelas graduadas para niños y niñas, con cuatro secciones cada una, por su presupuesto de 178.921,29 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.727,52.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 175.193,77 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 131.395,33 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.727,52 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 81.395,33 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Piedralaves por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 43.798,44 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza y remitido el oportuno resguardo al indicado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 9)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas relativo a obras de ampliación y terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), por su presupuesto de 144.469,25 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.009,77 pesetas.

Art. 2.° Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad de 141.459,48 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 106.094,61 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.009,77 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 56.094,61 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 35.364,87 pesetas, se ingresará en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al indicado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 9.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Ofici-

na técnica de Construcción de Escuelas relativo a las obras de adaptación que han de realizarse en los edificios que en Sevilla fueron Residencia de los Jesuítas, con el fin de destinarlos a Escuela Normal del Magisterio primario y graduadas anejas, por su presupuesto de 32.121,30 pesetas, incluídos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, ascendente cada uno de ellos a 980,22 pesetas.

Art. 2.° Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de administración y por la expresada cantidad, que por cuenta exclusiva del Estado se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Madrid a siete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Francisco J. Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 9.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.° Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Órdenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo y Consejo de Estado; y

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.° Las relaciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de la delegación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señores Subsecretario de este Ministerio, Directores generales de Primera enseñanza, de Enseñanza Profesional y Técnica y de Bellas Artes.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Departamento.

(*Gaceta* del 14.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de fecha 22 de los corrientes Habilitado especial para la distribución de los créditos que se vayan concediendo para la realización de obras y servicios que se han creado por consecuencia de la sustitución de la enseñanza que venían dando las Congregaciones religiosas,

Este Ministerio, a propuesta del citado Habilitado y de conformidad con lo mandado en la cuarta de las disposiciones de la Orden de 17 del actual, ha acordado nombrar Ordenanza de la referida Habilitación, remunerado por horas de trabajo, en ningún caso podrá exceder del sueldo oficial que disfruta, a D. Wenceslao Frontaura Pérez, Portero cuarto de los Ministerios civiles, afecto a la Secretaría de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D.ª Martina López Ochoa solicita la devolución de fianza prestada para garantir el cargo de Habilitada de los Maestros nacionales de Melilla;

Resultando que elegida en 7 de Mayo para el citado cargo, quedó suspensa en su ejercicio antes de actuar, en virtud de reclamación presentada contra su elección, que fué anulada por Orden de 30 de Junio siguiente;

Resultando que la interesada constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Málaga, la fianza a que se refiere el resguardo números 304.306 de entrada y 131.744 de registro, expedido en 18 de Mayo de 1933, por valor de 3.000 pesetas nominales;

Visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga y de la Asesoría jurídica;

Considerando que no habiendo ejercitado la Sra. López Ochoa actuación ninguna en la Habilitación, procede prescindir de todo trámite en averiguación de responsabilidad en su gestión, ya que evidentemente no ha podido incurrir en ella la interesada,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por D.ª Martina López Ochoa para garantir el cargo de Habilitada de los Maestros nacionales de Melilla, previo el pago del impuesto de Derechos reales que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 11 de Septiembre.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por información *ad perpetuam memoriam*, aprobada por auto del Juzgado de primera instancia de Belchite (Zaragoza), fecha 22 de Agosto de 1932, quedó probado:

1.° Que desde tiempo inmemorial venía poseyendo la Comunidad de Dominicas Terciarias del Arcángel San Rafael unas fincas radicantes en el término del indicado Belchite, procedentes de una Obra pía de fundador desconocido, cuyo objeto era la enseñanza.

2.° Que tales fincas fueron enajenadas en virtud de las leyes desamortizadoras, entregándose a la Comunidad, para atender a los fines de la Obra pía de referencia, cuatro inscripciones de la Deuda consolidada al 3 por 100, convertidas hoy en una intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida bajo el núm. 166, a 21 de Marzo de 1917, por el concepto de «Instrucción pública», con un valor nominal de pesetas 8.474,11 y renta anual de 338,46, de la que deducido el 20 por 100 de Utilidades, queda un líquido de 270,77 pesetas; y

3.° Que estas rentas vienen aplicándose al sostenimiento

del Colegio de niñas que actualmente tiene dicha Comunidad en Belchite.

Resultando que, según los datos suministrados por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, queda corroborado cuanto se trató de probar en la información *ad perpetuam memoriam*, de que queda hecho mérito, en lo relativo a la inscripción intransferible de la Deuda pública que actualmente posee la Obra pía;

Resultando que el único capital que posee la institución de que se trata es la lámina tantas veces citada, pues el edificio-convento, en el que se halla además instalado el Colegio, es propiedad de la Comunidad;

Resultando que, según informe de la Inspección de Primera enseñanza en Zaragoza, dicho Colegio sustituye a la Escuela nacional de niñas, por no haberla en Belchite, estando regentado por religiosas con el título correspondiente, y que la matrícula es de bastante consideración (distribuída en tres clases), siendo la enseñanza gratuita para las niñas comprendidas en la edad escolar;

Resultando que ha quedado probado, mediante las oportunas certificaciones del Maestro albañil, Subdelegado de Medicina e Inspectora de Primera enseñanza, que los locales destinados a la enseñanza reunen las debidas condiciones de seguridad y capacidad, higiénicas y pedagógicas;

Resultando que por la información *ad perpetuam memoriam*, que en este caso suple al título fundacional, quedó también probado que el Patronato y administración de la Obra pía de que se viene haciendo referencia corrió siempre a cargo de la Superiora del Colegio, que la misma sostiene;

Resultando que concedida audiencia a los representantes de dicha Obra pía e interesados en sus beneficios, no se ha presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza, al evacuar el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido favorable a que la Obra pía de que se viene haciendo mérito se clasifique como benéfico docente, de carácter particular;

Considerando que desde luego se está ante una Obra pía, cuyas rentas se destinan a la enseñanza, por lo que reune las condiciones exigidas por los artículos 2.° y 4.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, para poder ser declarada como benéfico-docente, de carácter particular;

Considerando que si bien la renta con que cuenta no es suficiente por sí sola para el sostenimiento del Colegio, sirve para ayuda de ello; por lo que cabe interpretar, ínterin subsistan estas circunstancias, que la Obra pía en cuestión reune además las condiciones exigidas por el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Ministerio de la Gobernación y éste de Instrucción pública y Bellas Artes, el último es el único competente para acordar semejantes clasificaciones;

Considerando que si bien, según la información *ad perpetuam memoriam*, supletoria del título fundacional, el Patronato y administración de la Obra pía de que se viene haciendo mérito, corrió siempre a cargo de la Superiora de la Comunidad encargada de la enseñanza; como realmente se desconoce la expresa voluntad del fundador, cabe ampliar dicho Patronato con persona que auxilie a la Superiora en dicho cargo;

Considerando que esta persona puede ser el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belchite;

Considerando que los patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes, a tenor de lo prevenido por los artículos 19 y 21 de Real decreto del 27 de Septiembre de 1912, vienen obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado, salvo cuando el fundador los hubiera relevado expresamente de esta doble obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que puesto que las rentas fundacionales no son suficientes para sostener una Escuela o Colegio, y por otra parte, a virtud de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, la Comunidad encargada hoy de la enseñanza ha de cesar en tal cometido en plazo breve; cuando esto ocurra, ha de incoarse el expediente especial que determina el art. 54 de la Instrucción del Ramo, para transmutar los fines fundacionales;

Considerando que de las resoluciones que se adopten han de darse los traslados que previene el art. 45 de la citada Instrucción;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos se exigen por la misma Instrucción,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra pía instituída por fundador desconocido, a favor del Colegio de Hermanas Dominicas Terciarias del Arcángel San Rafael, en Belchite (Zaragoza), cuyo capital está representado por una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de 8 474,11 pesetas nominales.

2.° Que se nombre patronos de la misma a la Superiora de la citada Comunidad y al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Belchite, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anualmente al Protectorado.

3.° Que cuando por mandato de la ley cese la referida Comunidad en la enseñanza, se incoe el oportuno expediente de transmutación de fines.

4.° Que de estas resoluciones se den los traslados que determina el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

Ilmo. Sr.: Vistos la cuenta de la Fundación Escuelas Ventades, instituída por D. Laureano Jado Ventades en Munguía (Vizcaya), correspondiente al año 1932, así como cuantos datos acerca de la misma se custodian en este Ministerio;

Resultando que dicha cuenta se ajusta a los fines fundacionales; que sus operaciones aritméticas están bien hechas, y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente, a 170.790,33 y 2.216,50 pesetas, con un saldo a favor de 168 573 83;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya ha informado la mencionada cuenta en sentido favorable, pero con la advertencia de que deben ser baja en los gastos las 212 pesetas que se cargan como derechos de custodia a favor del Banco de España;

Resultando que en la aludida cuenta aparece integrada la partida de gastos por las indicadas 212 pesetas, más 308 50 por impuestos municipales relativos a la construcción del edificio fundacional, y 1.696 por el 10 por 100 de premio de administración;

Resultando que el edificio Escuela está en ejecución mediante contrato con D. Félix Gaubeca Menchaca, formalizado por escritura pública otorgada a 15 de Julio de 1932 ante D. Luciano Laita Laborda, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la anteiglesia de Munguía;

Resultando que, según lo estipulado en la cláusula 4.ª de dicha escritura, el citado contratista es responsable del cumplimiento de las Ordenanzas municipales, en cuanto a obras se refieran, y demás disposiciones que puedan relacionarse con ellas;

Resultando que el saldo que aparece en esta cuenta a favor de la Fundación (168.573,83 pesetas) se divide en la siguiente

forma: 153.605,33 pesetas en depósito núm. 6.088 constituído en el Banco de España, y 14.968,50 en Caja;

Resultando que, al cierre de la cuenta de que se trata, la Fundación tiene aún a favor 16.960 pesetas, importe de los intereses de su capital, correspondientes a los vencimientos de 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1932 y 1.º de Enero de 1933, pendientes de cobro;

Resultando que el propio Patronato solicita instrucciones para la inversión de estas cantidades, toda vez que hasta que se halle terminado el edificio no puede empezar a funcionar la Obra pía;

Resultando que también pide autorización para abrir una cuenta corriente en el Banco de España;

Considerando que siendo los derechos de custodia del Banco de España gastos de administración, deben satisfacerse con cargo al 10 por 100 que bajo tal concepto cobra el Patronato;

Considerando que las 308,50 pesetas, por derechos municipales relativos a la construcción del edificio fundacional, debe pagarselas el contratista;

Considerando que, por tanto, ambas partidas han de ser baja en los gastos y venir a aumentar el saldo para el año siguiente;

Considerando que ningún pronunciamiento cabe hacer respecto al depósito de 153.605,33 pesetas, constituído en el Banco de España, por ser necesario para el abono de las obras, pues hallándose éstas contratadas en 114.660,37, al hacer la liquidación ha de resultar un sobrante de alguna monta; en su día se determinará la inversión que deba dársele;

Considerando que el resto del saldo que arroja la cuenta de que se viene haciendo mérito ha de invertirse, en unión de las cantidades pendientes de cobro (luego de realizadas), en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Obra pía como aumento de su capital, según determina el art. 23 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando medida prudente y previsora que los fondos ordinarios de las Obras pías no se hallen en Caja, sino custodiados en el primer establecimiento de crédito de la nación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe la cuenta de referencia, dando de baja en los gastos las 520,50 pesetas a que ascienden los derechos de custodia a favor del Banco de España e impuesto municipal sobre obras.

2.º Que, por tanto, el saldo para 1933 se incremente con dicha cantidad, siendo de 169.094,33 pesetas, en lugar de las 168.573,83 que se figuran.

3.º Que se remitan dos ejemplares de la mencionada cuenta y la certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Vizcaya.

4.º Que tanto las 14.968,50 pesetas existentes en Caja y las 520,50 que han de reintegrarse, así como el importe de los intereses pendientes de cobro, una vez realizados, se inviertan, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Obra pía como aumento de su capital, dando cuenta de ello a este Ministerio.

5.º Que se autorice al Patronato para que abra una cuenta corriente en el Banco de España a nombre de la Obra pía, cuenta corriente que sólo servirá para el movimiento ordinario de los fondos fundacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que celebradas dos subastas públicas para la venta de las fincas propiedad de la Fundación particular benéfico docente instituída por D. Miguel Antonio de Eugui y Sagaseta en Viscarret, Ayuntamiento del Valle de Erro (Navarra), fueron declaradas desiertas por falta de licitadores;

Resultando que por Orden de 30 de Mayo último (Boletín Oficial del 6 de Junio), entre otros extremos, se resolvió que informasen, tanto el Patronato de la citada Obra pía, como la Junta provincial de Beneficencia de Navarra, respecto de las condiciones en que pudiera celebrarse una tercera subasta;

Resultando que la mencionada Junta ha informado en el sentido de que, tanto el Patronato de la Obra pía de que se viene haciendo mérito, como la propia Junta, consideran procedente intentar una tercera subasta a oferta libre y, partiendo de la base de que haya licitador, en manera alguna adjudicarla sin antes someterla a la aprobación de la superioridad, informando previamente el Patronato y la Junta provincial acerca de la conveniencia de aceptar o no la oferta que se haga, informe que se emitirá con los consiguientes razonamientos;

Considerando aceptable lo que propone la Junta mencionada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que para la venta de las fincas de que se trata se celebre una tercera subasta, en la forma que indican el Patronato y la Junta provincial de Beneficencia; y

2.º Que para la misma rija el pliego de condiciones que sirvió para la primera y segunda, sin otra variante que la de que la fianza que haya que depositar represente el 10 por 100 de las respectivas ofertas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que a consecuencia de haber solicitado D. Francisco Domínguez la adquisición de las dos quintas partes de la casa núm. 7 de la calle de la Victoria, de Málaga (participación de que es propietaria la Fundación denominada «Caudal de San Felipe Neri», instituída en dicha ciudad), se dieron determinadas instrucciones por Orden de 24 de Enero del corriente año, a los efectos de determinar la cantidad que habría de exigirse como precio de la enajenación (Boletín Oficial del 6 de Febrero);

Resultando que en contestación se recibe ahora el informe del Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga, Presidente del Patronato de la Fundación de que se trata, en el que se afirma la conveniencia de aceptar la oferta del Sr. Domínguez, puesto que, a cambio de la renuncia propuesta, se ofrece el pago que en justicia corresponda;

Resultando que habiendo sido demolida la finca núm. 7 de la calle de la Victoria, juntamente con el inmueble colindante, señalado con el núm. 9, y habiéndose construído sobre la superficie ocupada por ambas casas un solo edificio de nueva planta, resulta algo difícil delimitar con precisión la superficie ocupada por la finca de que se viene haciendo mérito;

Resultando que por indicaciones de la Asesoría jurídica, reflejadas en la Orden de 24 de Enero último, el Patronato remite una certificación del Catastro, en la que se hace constar que la finca de referencia aparecía valorada, antes de la demolición, en 12.000 pesetas, asignándole una renta de 396 anuales y un líquido imponible de 297, siendo, por tanto, el valor de las dos quintas partes de la referida finca, en aquel entonces, de 4.800 pesetas, y la renta correspondiente a dicha porción de 158,40 al año;

Resultando que el Patronato afirma también que la diferencia de valor de los inmuebles demolidos antes de 1920 ofrece una diferencia notoria con el que tenían en la fecha de su de-

molición y el que en el momento actual habría de asignársele, estimando la diferencia, por lo que respecta a las dos quintas partes, en 4.000 pesetas;

Considerando que, por tanto, el precio que debe asignarse a la enajenación solicitada se determinará con arreglo a las cantidades siguientes:

	Pesetas.
a) Por el valor que tenían las dos quintas partes antes de ser demolidas	4.800,00
b) Por la renta de trece años, a razón de 158,40 al año	2.059,20
c) Por el aumento de valor y de renta	4.000,00
Total	10.859.20

Considerando que las gestiones del Patronato se han llevado a cabo de acuerdo con las instrucciones recibidas de este Protectorado, y que el precio anteriormente indicado parece el justo y el que en realidad debe fijarse a la renuncia de derechos solicitada por el propietario del inmueble, Sr. Domínguez,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo determinado por la Asesoría jurídica, ha resuelto aceptar la propuesta del Patronato de la Fundación anteriormente especificada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Logroño ha remitido a este Protectorado de la Beneficencia particular docente el expediente que se le mandó incoar por el apartado *a)*, núm. 3.° de la parte dispositiva de la Orden de este Ministerio, fecha 28 de Marzo último, en averiguación de las responsabilidades que pudieran existir a causa de la prescripción de algunas anualidades de un censo constituído sobre la casa núm. 12 de la calle de San Juan de Dios, de la ciudad de Cádiz, a favor de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuela de Sotés», instituída en esta localidad (Logroño);

Resultando que, según se desprende del informe que sobre el caso emite la Junta, la culpa de la prescripción aludida ha de atribuirse únicamente a negligencia de la Delegación de Hacienda de Cádiz;

Considerando que, según las investigaciones de la Junta provincial (consignadas en su oficio de 25 de Abril último), no ha existido falta de celo ni abandono de los intereses fundacionales por parte del Patronato, por lo que procede dar por terminado el expediente, sin perjuicio de continuar las reclamaciones al actual propietario del inmueble sobre el pago de las pensiones del año 1921, así como las de los años 1931 y 1932, según se proponía en la Orden de 28 de Marzo próximo pasado (Boletín Oficial del 5 de Abril);

Considerando que como quiera que en el año 1925 se reclamaron las pensiones atrasadas al censatario, y que habiéndose por ello interrumpido el plazo de quince años en que prescriben estas acciones personales, debe reclamarse el pago de las pensiones del año 1921, puesto que desde 1922 ya fueron pagadas, y aunque respecto de censos y en cuanto a prescripción rigen los preceptos del art. 1.621 del Código civil, procede que el Patronato de la Fundación reclame (claro que por vía amistosa) del censatario el abono de la pensión del año 1921, por si éste, atendiendo que en su día le fueron exigidas por los patronos, se aviene a pagarlas como hizo con las de 1922 a 1927,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se dé por concluso el expediente incoado para averiguar las responsabilidades que pudieran existir a causa de la prescripción de algunas anualidades del censo propiedad de la Fundación de que queda hecho mérito.

2.° Que el Patronato proceda a reclamar del censatario las pensiones de los años 1931 y 1932.

3.° Que, asimismo, le reclame el pago de la de 1921 por vía amistosa; y

4.° Que vuelva a darse cuenta del expediente, por si hubiera lugar a alguna otra determinación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Excma. Sra. D.ª Catalina de Silva, que ostentaba el título de condesa de Lemos, por testamento otorgado en Madrid ante el escribano D. Juan Arroyo de Arellano a 9 de Octubre de 1727, dispuso la creación de una Obra pía que habría de tener por objeto decir dos misas cada semana y enseñar gramática a los niños del lugar de Olías (Toledo), que la quisieran aprender, sin que por ello se les cobrase estipendio alguno; todo a cargo de un clérigo ordenado *in sacris*, que había de ser nombrado por el excelentísimo señor Arzobispo de Toledo;

Resultando que la expresada señora dotó a la institución con una renta anual de 250 ducados «que ha de pagar el poseedor del mayorazgo» sobre bienes «que no había de poder vender ni enajenar en manera alguna»;

Resultando que esta Fundación vino cumpliendo sus fines hasta 1856, según se desprende de las actuaciones llevadas a cabo por la Junta provincial de Beneficencia de Toledo, en expediente ordenado incoar para su investigación, y que desde dicho año se pierde toda noticia de tal asunto;

Resultando que tramitado dicho expediente y comparecidos en él los señores Obispos de Aretusa, Vicario capitular de Toledo y Alcalde de Olías, se manifiestan en igual sentido de desconocimiento de la existencia de la meritada institución;

Resultando que requerido repetidas veces el Excmo. señor D. Jacobo Stuart Fitz James y Falcó, ex duque de Alba, actual poseedor del mayorazgo, por la Junta provincial de Beneficencia de Toledo para practicar la liquidación correspondiente, se ha negado a ello, sin expresar causa ni fundamento alguno;

Considerando que de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 y siguientes de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 procede incoar el oportuno expediente para la clasificación como de beneficencia particular docente de la institución de que se viene haciendo mérito;

Considerando también que se está en el caso, para normalizar el funcionamiento de la Fundación, de que la Junta provincial de Beneficencia proceda a reclamar nuevamente al expresado Sr. Stuart Fitz James la cantidad adeudada desde el año 1856 con el apercibimiento de proceder por vía judicial, si persistiera en su actitud,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que la Junta provincial de Beneficencia de Toledo incoe el oportuno expediente para la clasificación como de beneficencia particular docente de la Obra pía de cultura instituída en Olías, provincia de Toledo, por la Excma. Sra. D.ª Catalina de Silva, condesa de Lemos que fué.

2.° Que la misma proceda a reclamar de nuevo al Sr. Stuart Fitz y Falcó, actual poseedor del mayorazgo sobre el que la causante fundó la Obra pía, la cantidad adeudada a ésta desde el año 1856, con el apercibimiento de que queda hecho mérito; y

3.° Que, a los efectos del apartado 1.°, se devuelva a la tan repetida Junta todas las actuaciones llevadas a cabo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vistas las cuentas de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Noya (La Coruña) por D. Felipe de Castro, correspondientes a los años 1906 a 1931, así como cuantos antecedentes acerca de la misma existen en este Ministerio;

Resultando que hasta 1927 no se levantaron las cargas; que luego se abonó sueldo a un Maestro de instrucción primaria tan sólo, y que después se levanta la totalidad de aquéllas, o sea que se paga, además, sueldo a un Preceptor de latín, pero que cuando no se han levantado no se ha invertido la renta en otros fines;

Resultando que sus operaciones aritméticas están bien hechas, y que sus relaciones de ingresos y gastos y saldos a favor, respectivamente, son: año 1906: 7.795 67, 1.402 y 6 593,67 pesetas; año 1907: 22.029,40, 19 183,51 y 2.845,89; año 1908: 3.681,66, 2.954,81 y 726,85; año 1909: 1.903,59, 1.411,10 y 487,49; año 1910: 1.695,37, 1.666,52 y 28,85; año 1911: 1.419,29, 112,60 y 1 306,69; año 1912: 2.571,94, 94,40 y 2.477,54; año 1913: 3 746,24, 143,60 y 3.602,64; año 1914: 4.870,15, 126,70 y 4.743,45; año 1915: 6.134,61, 4.866,05 y 1.268,56; año 1916: 2 771,36, 150,30 y 2 621,06; año 1917: 4.121,86, 157 y 3 964,86; año 1918: 5.591,11, 3.322,65 y 2.268,46; año 1919: 3.878,71, 242 y 3 636,71; año 1920: 5.246,96, 161 y 5.085,96; año 1921: 6.696,21, 1 400 y 5 135,21; año 1922: 6.745,46, 1.561 y 5.184,46; año 1923: 6 794,71, 1.561 y 5.233,71; año 1924: 6.843,96, 1.561 y 5 282 96; año 1925: 6.893,21, 861 y 6 032 21; año 1926: 7 775,01, 6 701,28 y 1.073,73; año 1927: 2 944,70, 1.587,10 y 1.357,60; año 1928: 3 234,10, 1.930 96 y 1.303,14; año 1929: 3 171,15, 1.600,05 y 1.571,10; año 1930: 3 136,65, 1.556,55 y 1.580,10, y año 1931: 3.448,17, 1.586,80 y 1.861,37 pesetas;

Resultando que no se acompaña relaciones de acreedores y deudores a las cuentas de 1906 a 1926, ni de bienes y valores a la de 1906, a pesar de no haber sido aprobado presupuesto para dicho año;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa favorablemente las cuentas de 1927 a 1931, y que el Secretario de la misma hace constar que no tiene antecedentes para informar si las de los años 1906 a 1926 están o no bien; pero que supone están bien, por suscribirlas persona de prestigio y suponer siempre buena fe en los Patronatos;

Resultando que no se acompañan las pólizas de Bolsa justificativas de la compra de 41.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y 5.000 pesetas en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, libre de impuesto;

Resultando que además del premio de administración se consignan los siguientes gastos administrativos: Cuenta de 1906, 1.400 pesetas por un regalo a D. Manuel García Prieto por gestiones realizadas en bien de la Fundación y 2 pesetas por un libro de Contabilidad; Cuenta de 1911, 20 pesetas por un *poder;* Cuenta de 1917, 7 por material de oficina y correo; Cuenta de 1919, 29,50 por otro *poder;* Cuenta de 1928, 30,21 pesetas por gastos de cobro del censo y 2,05 pesetas por canje de amortizable;

Resultando que en la cuenta de 1928 se consignan 291,65 pesetas para el Maestro, que no se justifican con recibo alguno, ni se justifica tampoco la causa del pago, pues ya constan abonados todos los haberes del año, que importan 1.400 pesetas, y el año siguiente se abonan también esas 1.400 pesetas;

Resultando que en la cuenta de 1913 se consignan 16,75 pesetas por alquiler de una caja de caudales y no se acompaña justificante;

Resultando que no se detallan los ingresos lo suficiente para poder saber si el Ayuntamiento de Madrid ha abonado a la Fundación todo lo que le adeudaba y se le mandó pagar en sentencia judicial, ni en las relaciones de bienes y valores se consigna el capital del censo;

Resultando que no es igual la cantidad que aparece cobrada por cada semestre de renta del censo, ni se consigna sea la misma dicha renta en la relación de bienes y valores de los diversos años;

Resultando que, a vista de todo esto, por Orden de 8 de Abril del corriente año, se dispuso:

1.° Que se devolvieran al Patronato dos ejemplares de dichas cuentas para que las redactara de nuevo, eliminando las partidas reparadas, acompañando a todas las que quedaran los correspondientes justificantes, exponiendo con detalle los ingresos, y formulándolas de nuevo en ejemplar triplicado, a los que unirá relaciones de bienes, valores, acreedores y deudores, especialmente determinadas.

2.° Que remitiera también testimonio autorizado de la aludida sentencia; y

3.° Amonestar a la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña por haber informado las cuentas sin disponer de los antecedentes indispensables y estando tan llenas de faltas comprobables;

Resultando que el Patronato ha contestado:

1.° Que presentó las cuentas de esta Fundación desde 1906, no obstante estar exento de rendirlas con anterioridad a la clasificación.

2.° Que puso en su redacción la máxima sinceridad.

3.° Que desde 1906, en que empezó a cobrar el censo (que paga anualmente a la Fundación el Ayuntamiento de Madrid), acumuló al capital las cantidades recibidas, incluso las pertenecientes a anualidades vencidas antes y no cobradas hasta entonces, empleando luego la renta en pagar al Preceptor de latín.

4.° Que en 1921 empezó a entregar anualmente 1.400 pesetas al Ayuntamiento de Noya, con destino a un Maestro de enseñanza primaria.

5.° Que aparece explicado convenientemente el origen y acrecentamiento del capital con que se iniciaban las cuentas de 1927.

6.° Que no considerándose obligados a rendir cuentas anteriores a la clasificación, no cuidaron de conservar sus justificantes.

7.° Que de los intereses del capital quedaba algunos años un remanente que permitió al Cabildo, en 1928, entregar al Maestro 291,65 pesetas para que atendiera a su enfermedad, de la que falleció, por estar en las facultades que otorgó al Patronato el fundador de aumentar la nómina del Maestro.

8.° Que el regalo al Sr. García Prieto fué por no haber cobrado éste honorarios como Letrado.

9.° Que no tiene inconveniente el Cabildo en eliminar de las cuentas las partidas consignadas en el sexto resultando de la Orden y la cantidad de 16,75 pesetas de que trata el octavo.

10. Que, resuelto el pleito, encontró tales dificultades para cobrar los atrasos del censo, que tuvo que encomendar nuevas gestiones a su apoderado D. José A. Caamaño, quien entregó las cantidades que aparecen en las cuentas de 1906 y 1907, bajo el calificativo de «resguardos», siendo las únicas que ha percibido la Fundación en virtud de la sentencia citada; y

11. Que remite copia de ésta;

Resultando que termina el Patronato manifestando que no puede presentar todos los justificantes de copias de títulos y otras partidas, y pidiendo que se aprueben las cuentas con las rectificaciones anotadas;

Resultando que en la sentencia consta que el capital censual es de 66.000 reales, y su renta, al 2,5 por 100, de 1.650, que hacen 412 50 pesetas al año;

Considerando que por Orden de 4 de Abril de 1932 se dispuso que las Fundaciones particulares benéfico-docentes rindieran cuentas a partir del momento de su constitución, aunque no pueda el Protectorado censurarlas hasta que aquéllas sean

clasificadas; pero que aunque no se aplicara esta disposición al caso presente, el Protectorado tiene facultad para investigar si el Patronato ha cobrado el censo que el Ayuntamiento de Madrid está obligado a abonar, lo mismo que a saber cómo se han levantado las cargas, pues el art. 59 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 le autoriza para investigar:

1.° Los bienes y valores de Beneficencia docente disfrutados por personas que ningún derecho tengan a los mismos.

2.° Los poseídos como propios por las personas a quienes la Fundación otorgue otro derecho sobre ellos.

3.° Los poseídos por los legítimos representantes de las Fundaciones en concepto de tales, pero no aplicados sin motivo legal al verdadero cumplimiento de las cargas benéficas establecidas por los fundadores; y

4.° Los bienes y valores que, por incuria de los representantes legítimos de las Fundaciones benéfico-docentes, hallándose o no en su poder, están siendo improductivos para las mismas;

Considerando que, por tanto, lo único que el Protectorado no puede hacer en cuanto a intervención cerca de la contabilidad de una Fundación anterior a su clasificación, es poner reparo alguno a gastos que no sean notoriamente contrarios al fin fundacional;

Considerando que, de sostenerse que el Protectorado no puede investigar cómo ha vivido una Fundación antes de ser clasificada y haber de limitarse a averiguar si no había desaparecido en todo o en parte el capital con que la dotó el fundador, podrían los patronos haber invertido de forma totalmente ilegal las rentas fundacionales, sin que al Ministerio cupiera comprobar el hecho y ponerlo (caso que así procediera) en conocimiento de los Tribunales de justicia;

Considerando preciso determinar si con las cantidades percibidas por el censo en 1906 y 1907 se cobraron cuantos atrasos legalmente debía abonar a la Fundación el Ayuntamiento de Madrid;

Considerando preciso también determinar cómo la renta del censo (que es anualmente de 412'50 pesetas) se ve disminuída en las cuentas y varía en los diversos años, sin que se especifique la causa;

Considerando que hay que justificar cuánto costaron las 41.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 y las 5.000 en títulos de la amortizable al 5 por 100, libre de impuestos, única manera de saber si el capital fundacional actual es el que debía existir o no; pero que si no aparecen las pólizas de Bolsa puede sustituirlas el Patronato con certificaciones del agente mediador, y de no ser esto posible, con otros medios de prueba que su celo le sugiera;

Considerando que el Patronato ha justificado suficientemente la inversión de 291,65 pesetas en una gratificación al Maestro en 1928;

Considerando que la eliminación de partidas que indica es procedente y se ajusta a la Orden de 8 de Abril último,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto ordenar al Patronato de la Fundación de que se trata que se sirva dar exacto cumplimiento a la Orden de 8 de Abril del corriente año con la diferencia de no tener que eliminar la indicada partida de 291'65 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de La Coruña.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que al practicarse la información *ad perpetuam memoriam* mandada realizar para suplir el título fundacional de la presunta Obra pía cuyo capital está representado por las láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, números 239, 240 y 242, de 77,54, 1.006'94 y 3.560 pesetas de valor nominal, respectivamente, expedidas por el concepto de «Instrucción pública» y depositadas en la sucursal del Banco de España en Cáceres, a nombre de la Junta provincial de Beneficencia, en cumplimiento de Orden ministerial, los testigos propuestos para comparecer ante el Juzgado de primera instancia de Alcántara, señores Alcalde, Cura párroco y Maestro nacional de dicho pueblo, declararon ignorar cuanto se refiere a la procedencia, fecha y fin de las nombradas inscripciones, así como quiénes fueron las personas que donaron los respectivos capitales;

Resultando que en su virtud, por auto de 2 de Mayo último, se resolvió no haber lugar a aprobar la información de referencia;

Considerando que ante esta situación de hecho sólo cabe intentar otra información con nuevos testigos que, por ser conocedores de antecedentes y hechos, puedan declarar si dichas láminas pertenecen a determinada Obra pía (cuya existencia conocieron o de que oyeron hablar) o, en último extremo y caso de que no se encontrasen dichas personas, partiendo del informe de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas de 5 de Noviembre de 1932, declarar que pertenecen a la Obra pía de Fray Diego López de Toledo, ya que esa fué la procedencia del importe de una de las láminas, la número 240, según se acredita en dicho informe, y parece que debió serlo de las otras dos, puesto que el caudal de ellas procedía de fincas que se remataron y adjudicaron en la misma fecha, 26 de Mayo de 1859, que las que proporcionaron el capital de la lámina de la Deuda 240, antes citada;

Considerando que partiendo de estos hechos, podría iniciarse el expediente de clasificación de la presunta Obra pía; y si en él no hay oposición, llegarse a la declaración oportuna y a la fijación del destino que habría de darse a las rentas en fines docentes, puesto que de otra forma quedarían los intereses de aquéllas sin aplicación posible,

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que esa Junta provincial de su digna presidencia proceda a intentar otra información *ad perpetuam memoriam*, de conformidad con lo manifestado, y

2.° Que incoe, asimismo, el expediente de clasificación de la presunta Obra pía de cultura, cuyo capital está representado por las láminas de la Deuda de que queda hecho mérito, expediente que se ajustará a los preceptos de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, José Martínez.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres.

BECAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Ministerio de Estado, número 336, B. A. I., fecha 18 del mes en curso, transcribiendo la nota verbal fecha 9 del mismo mes de la Embajada de la República Argentina, haciendo saber que el becario argentino D. Aníbal Sánchez Renlet realizará estudios oficiales en la Facultad de Filosofía y Letras, con el objeto de que pueda procederse a su nombramiento;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de Abril último quedó aceptada la propuesta a favor de dicho alumno y se dispuso que tan pronto se hiciese saber la clase de estudios que se propusiera realizar se procedería a efectuar su nombramiento y a cursar las oportunas órdenes, y que en tanto no se presentase continuara ocupando provisionalmente la beca de referencia la Srta. María Luisa Herráiz Ballesteros, según había interesado la propia Embajada de la República Argentina;

Considerando que, en su consecuencia, es llegado el mo-

mento de realizar el nombramiento y acordar el cese del disfrute provisional,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se conceda al estudiante argentino D. Aníbal Sánchez Renlet la beca hispanoamericana vacante por cese de don Leopoldo Herráiz Ballesteros, para que por enseñanza oficial pueda seguir estudios del grado o de la Licenciatura en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

2.° Que dicho alumno becario comience a disfrutar de este beneficio en primeros de Octubre próximo o en la fecha en que formalice su matrícula oficial, siempre dentro del plazo que la legislación al caso aplicable permita.

3.° Que el importe de dicha beca sea, como el de todas las asignadas a las Repúblicas hispanoamericanas, de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el Sr. Sánchez Renlet con cargo a la consignación fijada en el capítulo 3.°, artículo único, concepto 2.° del presupuesto general de gastos vigente en este Departamento, desde el mismo día en que tome posesión de ella.

4.° Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Orden de 15 de Octubre de 1925 *(Gaceta* del 23).

5.° Que igualmente se entenderá sometido a la disciplina académica de la Universidad Central y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitados.

6.° Que la Srta. María Luisa Herráiz Ballesteros cese en el disfrute que con carácter provisional tiene asignado y con la fecha inmediatamente anterior a la en que se dé posesión en la misma al Sr. Sánchez Renlet.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Fallecido en 22 del actual D. Francisco Bernis y Carrasco, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, que se hallaba comprendido en la sección cuarta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que en virtud de ascenso reglamentario, lo sea a la expresada sección cuarta del Escalafón y con el número que le corresponde D. Antonio Novo y Campelo, de la Facultad de Medicina de Santiago, con el haber anual de 13 000 pesetas; a la quinta, D. Antonio Ipiens y Lacasa, de Ciencias, de Valencia, con el de 12.000; a la sexta, D. José M. Iñíguez y Almech, de Ciencias, de Zaragoza, con el de 11.000, y a la séptima, D. José Puche y Alvarez, de Medicina, de Valencia, con el de 10.000 pesetas.

2.° Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 23 del presente mes, siguiente al del fallecimiento del Sr. Bernis y Carrasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

Ilmo. Sr: En virtud de reclamación producida por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y previa la debida aclaración del Consejo Nacional de Cultura, en relación con aquélla,

Este Ministerio ha resuelto que la Orden de 8 de Abril último, inserta en la *Gaceta* del 11, nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones entre Auxiliares a la Cátedra de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, se considere rectificada en cuanto al último Vocal suplente D. Fernando Arias y Parga, cuyo cargo es el de Profesor ayudante de Derecho internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y no el de Profesor auxiliar de la misma, como equivocadamente se consignó en dicha Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 11.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, por traslado de su titular, la Cátedra de Derecho administrativo, y a tenor de lo dispuesto en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, por fallecimiento de su titular, la Cátedra de Economía política y Hacienda pública, y a tenor de lo dispuesto en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9.)

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que teniendo por desacumulada, como lo estaba, una de las Cátedras de Derecho civil de la expresada Facultad, se anuncie para su provisión al turno de oposición libre, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del vigente reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(Gaceta del 9.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Cátedra de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 4 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(Gaceta del 9.)

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.° del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del art. 3.° del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 *(Gaceta* del 30).

Madrid 4 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(Gaceta del 9.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Acerca de lo solicitado por la Asamblea regional de Colegios Oficiales de de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de Galicia,

»Este Consejo propone:

»Que no se acceda a la primera petición, porque se opone al propósito que han inspirado las disposiciones sobre exámenes del primer año del Bachillerato, de poner término a los exámenes por asignaturas y a que se juzgue al alumno por el conjunto de su labor en el curso.

»Que respecto a las peticiones sobre nombramiento de Profesorado, o no ha lugar a proponer nada, porque ya han sido dictadas disposiciones acerca de los puntos a que se refieren, o se trata de problemas que este Consejo tiene ya planteados y que serán objeto de propuestas suyas.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de

León y Díaz Capilla, y en el poblado de Quitapellejos (San Benito);

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en el poblado de Quitapellejos (San Benito).

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, y en el poblado de Espinardo;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, en el poblado de Espinardo; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 96 000 pesetas, que será abonada en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, y en el poblado de Santomera;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, en el poblado de Santomera; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que será abonada en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, y en el poblado de Zeneta;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en el poblado de Zeneta.

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* de. 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Agramunt (Lérida) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con cinco secciones para niños y cinco para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Florensa Oller;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subven-

ciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de pesetas 12.000 por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Florensa Oller para la construcción por el Ayuntamiento de Agramunt (Lérida) de un grupo escolar con cinco secciones para niños y cinco para niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 120.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ahillones (Badajoz) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Vaca;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10 000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Vaca para la construcción por el Ayuntamiento de Ahillones (Badajoz) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rodiezmo (León) solicitando subvención del Estado por el edificio que construye en Villamanín con destino a Escuela unitaria para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Ramón Cañas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ramón Cañas para la construcción por el Ayuntamiento de Rodiezmo (León) de un edificio con destino a Escuela unitaria para niñas en el pueblo de Villamanín; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES

ORDEN

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física incoado por D.ª Micaela de la Fuente y de la Peña, Maestra de Peñalver, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer varias plazas de Maestro de taller de Metalistería, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios artísticos,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar: para la de Santiago, a D. Pedro Losa Bondad; para la de Sevilla, a D. Esteban Calleja Herrero, y para la de Santa Cruz de Tenerife, a D. Nicolás Quintana Pérez, con el sueldo anual de 2.500 pesetas la primera y con el sueldo o indemnización anual de 2.000 cada una de las dos restantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para proveer por concurso varias plazas de Vaciador, vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios artísticos,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha acordado nombrar a D. José Gentil Mariscal, para la plaza de Vaciador de la Escuela de Artes y Oficios de La Coruña; a D. Segundo Rosón Alva-

rez, para la de Algeciras; a D. Santiago Granados Ruiz, para la de Almería; a D. Benjamín Montiel Pérez, para la de Baeza; a D. Rafael Bravo Rubens, para la de Jerez de la Frontera; a D. Juan Rubio Sanz de Cabezón, para la de Logroño, y a don Ruperto Ramírez Sánchez, para la de Valladolid, con el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas la primera y 1.500 cada una de las restantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 4 de Septiembre.)

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACIÓN

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado admitir la dimisión del cargo de Vicedirector del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia al Catedrático del mismo D. Benjamín Lapiedra Cherp.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Cortés y Cortés Subdirector del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, con la indemnización anual de 500 pesetas para gastos de representación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

SECCIÓN 17.—Tesoro artístico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el sótano y en la sala de Cerámica y pintura de radiadores en la parte del Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales en que está instalado el Museo Arqueológico Nacional, formulado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto total de 39.894,78 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para complementar la iniciada en el nuevo sótano, colocando en él y en las salas I y VIII del Museo rodapiés cerámicos, realizar la carpintería de taller, colocar rejas en las ventanas, ejecutar la obra de vidriería, la instalación eléctrica, la toma de agua para el servicio contra incendios y el pintado al temple de paramentos en el sótano y en las dos expresadas salas, más la limpieza y pintado de los radiadores de la calefacción;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 37.372,16 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras que asciende a 2.429,19 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 93,43 pesetas, constituye el total expresado de 39.894,78 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 39.894,78 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 4.°, concepto 5.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de restauración de la fachada del edificio anejo a este Ministerio, desarrollado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 49.990,82 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para, respetando en su traza general y en detalles de fachada existente, retabrar y arreglar el zócalo y portada, refrentar con losa granítica la planta baja que representa basamento de la composición general de la fachada, desmontado y sustitución de algunas piezas de cantería y refrentado de la fabricación de ladrillos de las plantas superiores;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 46.829,81 pesetas, que aumentando en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.043,94 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 117,07 pesetas, constituye el total expresado de 49.990,82 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración de Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.990,82 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 3.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Septiembre.)

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos una plaza de 12.000 pesetas de sueldo por fallecimiento en 6 de los corrientes de D. Juan Pío García Pérez, que se hallaba afecto a la biblioteca de la Sociedad Económica Matritense,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se haga la correspondiente corrida de escalas y que en su virtud ascienda a la categoría de 12.000 pesetas D. Manuel Torres Tornero, adscrito al Registro general de la Propiedad Intelectual, de Madrid; al sueldo de 11.000, D. José de la Torre y del Cerro, afecto al archivo de la Delegación de Hacienda de Córdoba; al haber de 10.000, D. Constantino Ballester y Julves, destinado en el Archivo Regional de Valencia; a la categoría de 9 000, D. Bonifacio Chamorro y Luis, adscrito a la biblioteca de la Facultad de Farmacia, de Madrid; al sueldo de 8 000, D. Pedro Rodríguez Arias, afecto a la Biblioteca Nacional; al haber de 7.000, D. Justo Sánchez Malo Granados, destinado en la biblioteca de la Facultad de Derecho, de Madrid, y a la categoría de 6.000, D.ª María Brey Mariño, adscrita a la biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros, ocupando todos ellos el núm. 1 de la inmediata categoría, excepto el Sr. Rod íguez Arias, que tiene el núm. 2 y el primero en condiciones reglamentarias para el ascenso, y entendiéndose a disfrutar las nuevas categorías, a efectos escalafonales y económicos, a partir del día 7 de los corrientes; y

2.° Que la vacante en la categoría de 5.000 pesetas se reserve para proveer en su día por virtud del turno de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 1.° de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de 23 de los corrientes de D. Germán Lenzano Montero en solicitud de un mes de prórroga para posesionarse del empleo de funcionario interino del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino a la Biblioteca Nacional, para el que se le nombró por Orden ministerial de 31 del pasado Julio;

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en motivos de salud, justificados por medio de la correspondiente certificación facultativa,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos del artículo 18 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Examinada la instancia de 25 de este mes de D. Juan Irigoyen y Guerricabeitia, funcionario del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al archivo de esa Delegación de Hacienda, en solicitud de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta que la petición se justifica por medio de la correspondiente certificación facultativa, y aquélla está apoyada por los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y que en 25 del actual se emite por V. I. dictamen favorable,

Este Ministerio, por Orden del día de hoy, ha resuelto que se acceda a lo solicitado, concediendo al Sr. Irigoyen un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud y a disfrutar con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con envío del expediente original para unir a las nóminas correspondientes. Madrid 30 de Agosto de 1933.—*El Director general*, Orueta.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Vizcaya.

BIBLIOTECAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Inspección de Bibliotecas, Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y Consejo técnico-asesor de ésta, se ha servido resolver que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento se libren, con cargo al capítulo 25, artículo 2.°, concepto 9.° del presupuesto vigente, las siguientes cantidades:

	Pesetas.
Para poder atender a los gastos extraordinarios de instalación y renovación de la biblioteca pública de La Laguna (Canarias)	3.400
Para ídem íd. íd. de la ídem de Palencia	2.700
Para ídem íd. íd de la ídem de Toledo	2.500
Para ídem íd. íd. de la biblioteca popular de Valladolid	1.250
	9 850

Dicho libramiento, de nueve mil ochocientas cincuenta pesetas en junto, se expedirá sobre la Tesorería Central a nombre, para los efectos del cobro, del Habilitado de la Biblioteca Nacional D. Arturo Ibarra Morawski.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con los informes de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos y Consejo técnico-asesor de la misma, se ha servido resolver que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento se libren, con cargo al capítulo 25, art. 2.°, concepto 9.° del presupuesto vigente, las siguientes cantidades:

	Pesetas.
Para terminar las obras que se están llevando a cabo en la instalación de la nueva biblioteca pública de Teruel	5.000
Para ídem íd. íd. de la íd m de Vitoria	2.000
Para ídem íd. íd. de la ídem de Salamanca	3.000
	10.000

Dicho libramiento, de diez mil pesetas en junto, será expedido sobre la Tesorería Central a nombre, para los efectos del cobro, del Habilitado de la Biblioteca Nacional D. Arturo Ibarra Morawski.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Jueves, 21 de Septiembre de 1933 — Núm. 112

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Estado

Orden designando el Tribunal para juzgar el concurso-oposición a plazas de Maestros en el Extranjero.—Página 561.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO.— *Licencias.—Página 561.*
AUXILIARES.—*Plazas a concurso previo de traslado.—Página 562.*
COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Acoplamiento de «Servicios generales».—Página 562.*
ASUNTOS GENERALES.—*Admisión de renuncia de Director.—Página 562.*
Nombramiento de Directora. — Página 562.

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CREACIÓN.—*Definitivas.—Página 563.*
INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Aplicación del Decreto de 5 de Junio último para la reorganización y procedimiento para provisión de vacantes.—Página 563.*
Procedencia de extender Títulos administrativos del personal propietario e interino del Cuerpo.—Página 564.
Nombramientos de Auxiliares femeninos de los Médicos escolares de Madrid.—Página 564.

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Resolución de expediente relativo a la subasta de dos Grupos escolares en Fuente del Maestre (Badajoz).—Página 565.
Aprobación de actas de recepción provisional y liquidación final de obras. Página 565.
Abono de cuenta de honorarios por formació nde proyecto.—Página 567.
Aprobación de cuentas de obras con destino a Escuela Normal de León. Página 567.
Idem de proyectos de obras referentes a instalación en el edificio de la Escuela Normal Central de Maestros. Página 567.
Rehabilitaciones de saldos para construcción de Grupos escolares.—Página 568.
Aprobación de acta de recepción definitiva y devolución de fianza.—Página 569.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DS SELECCIÓN.—*Nombramiento de un sexto Tribunal en Santiago. Página 569.*
CONCURSOS. — *Resolución favorable de expediente reclamando contra Orden de la Dirección general de 21 de Febrero último, y concesión de reingreso.—Página 569.*
Resolución de reclamaciones formuladas contra propuestas provisionales de destino.—Página 569.
EXCEDENCIA.—*Concedidas.—Página 570.*
ASUNTOS GENERALES.—*Resolución de expedientes de incompatibilidad con el vecindario.—Página 572.*
Nombramientos de Maestros de Escuelas preparatorias.—Página 572.
PATRONATOS ESCOLARES.—*Maestros-alumnos del Grupo escolar «Cervantes» a prestar servicio accidentalmente en el mismo, hasta que se resuelva su situación definitiva.—Página 574.*
Aprobación de propuesta de remoción en las Escuelas de la Misión Pedagógica de Las Hurdes (Cáceres).—Página 575.

Sección 13.—Escalafón general del Magisterio.

Favorable resolución de instancias de Profesor de Escuela Normal e Inspectores de Primera enseñanza, solicitando figurar como excedentes en el Escalafón.—Página 575.

Sección 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Reprensión pública con nota desfavorable en expediente.—Página 575.*
DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Concedidas.—Página 576.*
Jubilaciones.—Página 576.

ESTADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Relaciones Culturales,

Este Ministerio se ha servido designar el siguiente Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición a plazas de Maestros nacionales en el extranjero convocado por Orden de 24 de Julio del corriente año:

Presidente, D. Lorenzo Luzuriaga y Medina, Vocal Secretario de la Junta de Relaciones culturales.

Vocales: D. Juan Comas y Camps, Inspector de Primera enseñanza de Madrid, y doña Elisa López de Velasco, Maestra del Grupo escolar «Cervantes», de esta capital.

De Orden del Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
A. DE LA CRUZ MARIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDENES

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder un mes de licencia con todo el sueldo, por enfermedad, al

Profesor numerario de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén D. Pedro Fernández García, licencia que disfrutará a partir del día 23 de Agosto último en el punto de su residencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Esta Dirección general ha tenido a bien conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, a la Profesora numeraria de Historia de la Escuela Normal del Magisterio Primario de Granada doña Adelaida San Millán Martín, licencia que disfrutará a partir del día 28 de Agosto último en el punto de su residencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

AUXILIARES

ORDEN

Vacantes en las Escuelas Normales del Magisterio primario las plazas de Auxiliares que a continuación se detallan,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 30 de Enero de 1920, ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sección de Pedagogía.

Alava, Almería, Badajoz, Baleares, Coruña, Cuenca, Gerona, Jaén, Murcia, Navarra, Soria y Tarragona.

Sección de Labores.

Guipúzcoa, Huelva, Madrid (San Bernardo), Murcia y Santiago.

Sección de Ciencias.

Alava, Alicante, Cádiz, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huesca, Jaén, Logroño, Madrid (San Bernardo), Murcia, Navarra, Segovia, Soria y Zamora.

Sección de Letras.

Albacete, Badajoz, Ciudad Real, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Jaén, Madrid (San Bernardo), Málaga, Navarra, Sevilla, Soria, Tarragona y Zaragoza.

Pueden aspirar a dichas plazas, mediante el presente concurso, los Auxiliares numerarios de las Secciones respectivas que posean el título de Maestro de Primera enseñanza o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de los interesados.

El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el determinado por la mayor antigüedad que respectivamente tengan en el cargo de Auxiliar en propiedad por concurrente, los que cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del plazo fijado anteriormente, y acompañado de sus hojas de servicios y méritos, por conducto de sus jefes inmediatos, los que certificarán bajo su responsabilidad del contenido de las mismas.

Lo que se hace público para los efectos que se expresan. Madrid 5 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 12.)

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Separados los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos con objeto de modernizarlos en su organización haciéndolos eficaces, es necesario, ínterin se haga la reorganización total y definitiva de todos sus servicios, acoplar los que con la denominación de «Servicios generales» eran comunes a ambos Colegios cuando funcionaban contra toda norma moderna sobre esta materia en un mismo edificio, y asignar a cada uno de dichos Colegios la cuantía que les corresponde del crédito que para sostenimiento figura en los vigentes presupuestos.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que la Maestra nacional, con la indemnización de 2.000 pesetas; el Médico oculista, con 4.500; el Médico Odontólogo, con 4.500; la Profesora de Dibujo y Modelado, con 5.000 pesetas; el Profesor de Educación física, con 4.000 pesetas (estos dos últimos con la obligación de actuar en Sordomudos), y el Practicante, con 2.000 pesetas, que figuran en el capítulo IV, artículo 5.º, concepto 4.º, pasen a la plantilla del Colegio Nacional de Ciegos, donde prestarán exclusivamente sus servicios.

2.º Que el restante personal, a saber: Médico general, con 4.500 pesetas; el Médico Odontólogo, con 4.500 pesetas; el Profesor Jefe del internado, con 4.000 pesetas, y la Profesora de Educación física pasen a figurar en la plantilla del Colegio Nacional de Sordomudos, donde prestarán sus servicios, a excepción de la Profesora de Educación física, que seguirá actuando en Ciegos hasta que se disponga otra cosa.

3.º Que el personal a extinguir que figura en la Sección 16, capítulo IX, artículo 5.º, pase a depender del Colegio Nacional de Sordomudos, donde desempeñarán sus funciones, a excepción del Ayudante de Solfeo, con 2.000 pesetas, que dependerá del Colegio de Ciegos; y

4.º Que el crédito que figura en los presupuestos, capítulo V, artículo 4.º, concepto único, se distribuya y libre, por partes iguales, a los Colegios Nacionales de Sordomudos y Ciegos, deducida la cantidad de 67.956,63 pesetas que se han invertido en el sostenimiento de los Colegios unidos, hasta el mes de Abril inclusive.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Guipúzcoa, D. Narciso Aloguín Benedito,

Este Ministerio ha acordado admitirle la renuncia que del cargo de Director del mencionado Centro tiene formulada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 193?.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Directora de la Escuela Normal del Magisterio Primario de

Guipúzcoa a la Profesora numeraria de dicho Centro doña Amalia Miaja Carnicero.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CREACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: La creciente demanda de matrícula de alumnos que aspiran al ingreso en las Escuelas de Primera enseñanza del Instituto Escuela de Madrid, agudizada actualmente en extraordinaria proporción, aconseja, para poder dar satisfacción adecuada a tan justos anhelos, el inmediato aumento del profesorado en las enseñanzas, mucho más cuando disponiendo de locales para la debida instalación, del material necesario para su pronto funcionamiento y de la existencia de créditos en el actual ejercicio económico, destinado a la creación de Escuelas nacionales de Primera enseñanza, lo permiten en forma y número que tales necesidades queden satisfechas,

En su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que con cargo a los créditos consignados en el vigente presupuesto de este Departamento se creen con caracter definitivo 20 plazas de Maestros con destino a otras tantas Escuelas nacionales de Primera enseñanza en los locales del Instituto Escuela de Madrid y afectas a dicho Instituto. Dichas plazas se crean con la dotación de 3.000 pesetas, correspondientes al sueldo de entrada, y demás emolumentos legales, con cargo al capítulo IV, artículo 3.°, concepto 4.° del presupuesto vigente de este Departamento, el gasto de personal, y con cargo al capítulo V, artículo y concepto 1.° del mismo presupuesto, el de material; percibiendo los correspondientes titulares la indemnización que por casa-habitación señala el vigente Estatuto general del Magisterio; y

2.° La designación de los Maestros que hayan de regentar estas plazas se ajustará a las normas establecidas para el nombramiento del Profesorado de Segunda enseñanza de dicho Instituto Escuela, haciéndose los nombramientos por esa Dirección general a propuesta unipersonal de la Junta para Ampliación de Estudios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

INSPECCION MEDICO-ESCOLAR

ORDENES

Ilmo. Sr.: Establecida la reorganización del Cuerpo Médico escolar de Madrid y de su Dispensario, por Decreto de 5 de Junio último (*Gaceta* del 7 del mismo), y consignadas en él las plantillas del personal facultativo, sanitario y administrativo, así como el procedimiento por el que deben ser provistas las vacantes que por la aplicación de sus propios preceptos se produzcan o existan,

Este Ministerio, en armonía con lo preceptuado en el referido Decreto, ha resuelto:

1.° Que se proceda a la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de siete plazas de Inspectores médicos escolares de Madrid, dotadas con el sueldo anual de 4.000 pesetas, a cuyo efecto, en el término de quince días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, los aspirantes presentarán sus instancias y documentación en el Registro general del Departamento los días laborables, comprendidos en dicho término, en las horas señaladas para este servicio.

Podrán tomar parte en este concurso-oposición los que justifiquen haber desempeñado o venir desempeñando iguales cargos con carácter interino, con nombramiento oficial, con sueldos expresamente consignados en el presupuesto y siempre y cuando sus servicios hayan rendido la máxima eficacia y demostrado los interesados completa actividad y aptitud profesional.

Estas circunstancias se acreditarán con los oportunos títulos administrativos, con el informe de la Junta provisional a que se refiere el apartado 7.° de esta Orden, con hoja de servicios certificada y cuantos documentos o trabajos fehacientes contrastados estimen oportuno aportar los interesados.

2.° Que asimismo se proceda a la provisión, en propiedad, por igual medio y por los mismos términos y plazos que se señalan en el apartado anterior, nueve plazas de Inspectores Médicos auxiliares, categoría de entrada, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Podrán aspirar a estas plazas los que reúnan alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado o venir desempeñando, con carácter interino y nombramiento oficial, con sueldo consignado en el presupuesto, el cargo de Inspector Médico escolar y siempre y cuando sus servicios tengan la misma validez y justificación que la exigida en el apartado primero de esta Orden.

b) Los que, además de poseer los títulos de Licenciado o Doctor en Medicina, tengan el título o certificado que acredite tener aprobados los estudios de Maestro normal o los de Maestro de Primera enseñanza.

c) Los que, además del título de Licenciado o Doctor en Medicina estén en posesión del título de Médico Puericultor, expedido por la Escuela de Puericultura o el certificado de aprobación del curso de Higiene escolar expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

d) Los Licenciados o Doctores en Medicina que justifiquen por publicaciones, Memorias y otros trabajos haberse dedicado preferentemente a los de Higiene escolar.

3.° Que igualmente se proceda a su provisión, en propiedad, por los mismos medios de concurso-oposición, señalándose iguales plazos y términos para la presentación de documentos y solicitudes, de diez plazas de Médicos especialistas y cinco de Auxiliares de Dispensario, categoría de entrada, de la Inspección Médico-escolar de Madrid, dotadas, respectivamente, con los sueldos de 2.500 y 1.500 pesetas.

4.° Las especialidades objeto de provisión serán: una de Dermatología; una de Laringología; una de Trastornos del crecimiento; una de Pulmón y Corazón; una de psicotecnia; ; una de Análisis; una de Radiología, una de Oftalmología y dos de Odontología.

Los Auxiliares se referirán a las siguientes especialidades: una de Laringología; una de Pulmón y Corazón; una de Dermatología; una de Oftalmología y una de Odontología.

Los interesados deberán consignar en sus peticiones la especialidad o especialidades a que aspiren.

5.° Podrán aspirar a una y otra clase de plazas los que

reúnan alguna o algunas de las siguientes circunstancias:

a) Desempeñar o venir desempeñando plazas de igual especialidad en el Dispensario de Higiene escolar con nombramiento oficial.

b) Los que, además de poseer los títulos de Licenciado o Doctor en Medicina, o de Odontólogo, cuando se trate de esta especialidad, posean el título de Maestro normal o de Maestro de Primera enseñanza o certificado de tener aprobados los estudios que dan derecho a dichos títulos.

c) Los que, además de ser Licenciados o Doctores en Medicina, excepto para las de Odontología, estén en posesión del título de Médico Puericultor expedido por la Escuela Nacional de Puericultura o el certificado de aprobación del curso de Higiene escolar expedido por la Escuela Nacional de Sanidad.

d) Los que, además del título de Licenciado o Doctor en Medicina, justifiquen, documental y fehacientemente, haberse consagrado a trabajos y estudios de las especialidades a que aspiran, con relación a la infancia.

6.° Los opositores de toda clase a que se refieren los apartados anteriores deberán abonar, al tiempo de presentar sus solicitudes, en concepto de derechos, la cantidad de cuarenta pesetas.

7.° En tanto puede constituirse la Junta del Cuerpo Médico y escolar a que se refiere el artículo 7.° del Decreto de 5 de Junio último, que debe tener carácter definitivo, se constituirá una con carácter provisional integrada por los actuales Médicos escolares propietarios.

8.° El Tribunal que debe llevar a efecto la clasificación previa de los aspirantes y la clasificación de los ejercicios de la oposición estará integrado por: D. Virgilio Hueso, Consejero Nacional de Cultura, Presidente; D. J. Antonio Muñoyerro, Inspector Médico escolar, Decano; D. Antonio Duque Sampayo, Subdelegado de Medicina de Madrid; D. Luis de Hoyos Sáiz, Catedrático de Higiene escolar en la Facultad de Filosofía, Sección de Pedagogía, y ex Profesor de igual asignatura en la Escuela Nacional de Sanidad; D. Nicolás Martín Cirajas, Inspector Médico escolar, Secretario. Suplentes: D. Enrique Rioja Lobianco, Consejero Nacional de Cultura, Presidente; D. Carlos Sáinz de los Terreros, Inspector Médico escolar; D. Antonio Crespo Alvarez, Director del Dispensario Antituberculoso de Madrid; D. Manuel Alonso Zapata, Director de Escuela graduada de Madrid; D. Antonio Oller, Profesor de la Escuela Nacional de Sanidad.

9.° Expirado el plazo de presentación de documentos, por el Tribunal se procederá a la clasificación de los aspirantes para cada una de las plazas objeto de provisión, formando los grupos que en los respectivos apartados se señalan según las circunstancias demostradas, en el orden que dentro de cada grupo sea procedente, publicándose las relaciones oportunas en la *Gaceta de Madrid*.

10. Los ejercicios de oposición serán los señalados en la base segunda del artículo 4.° del Decreto de 5 de Junio último, actuando independientemente los opositores que aspiren a las plazas de Inspectores Médicos, a las de Inspectores Médicos auxiliares y a las de especialistas y auxiliares de Dispensario, esto es: en tres grupos distintos y como si se tratase de convocatorias distintas.

11. Los ejercicios de oposición darán comienzo el 15 de Octubre próximo y el Tribunal publicará los cuestionarios que crea pertinentes con arreglo a lo señalado en el Decreto antes mencionado, con diez días de anticipación al comienzo de los ejercicios.

Las materias objeto de los ejercicios prácticos se determinarán de entre varios formados por el Tribunal, mediante sorteo en el momento de actuar cada opositor, y que cuando se refiere a aspirantes, a especialistas o a auxiliares de Dispensario, habrán de relacionarse con la especialidad a que cada interesado aspire.

12. Si el Tribunal lo juzgase oportuno, para mejor aquilatar el mérito de los opositores de cualquier clase, queda autorizado para determinar la realización de un nuevo ejercicio complementario, y en la forma y condiciones que estime más conveniente.

13. Realizados todos los ejercicios de oposición, el Tribunal elevará al Ministerio las propuestas por orden de clasificación, para las plazas de cada clase, que comprenderá únicamente el número de las convocadas, sin que en modo alguno pueda extender su propuesta ni determinar como aprobados los que excedan de dicho número. Las propuestas de especialistas y auxiliares de Dispensario formarán una sola relación, entendiéndose que en aquellas especialidades que llevan asignada auxiliaría, se figurarán en primer término los referidos especialistas, y a continuación, con el número 2, el Auxiliar respectivo.

14. Tanto en el ejercicio escrito como en el práctico, así como en el complementario, si procediera, serán clasificados por puntos, pudiendo conceder cada Juez una máxima de diez puntos por ejercicio.

15. Los ejercicios escritos para cada clase de plazas serán de conjunto para todos los opositores, pudiendo, si el número de aspirantes fuese excesivo, formar grupos de éstos, no inferiores a 25 actuantes.

16. Publicadas las listas de aspirantes en la *Gaceta de Madrid*, y en el término de ocho días, por los interesados se podrán formular las recusaciones que fuesen pertinentes, según los preceptos generales que regulan las oposiciones de Cátedras, siendo de aplicación general estos preceptos a cuanto no hubiera sido previsto en esta convocatoria.

17. La Dirección general de Primera enseñanza queda facultada para adoptar cuantas medidas estime oportunas para resolver todo lo que tiende a la mejor ejecución de los preceptos contenidos en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Aprobadas las plantillas que constituyen el Cuerpo Médico escolar de Madrid por Decreto de 5 de Junio último (*Gaceta* del 7) y en aplicación de los créditos que para su organización fueron fijados en el capítulo IV, artículo 7.°, concepto 1.° del presupuesto de este Departamento, con vigencia desde 1.° de Enero último,

Este Ministerio ha resuelto que por esa Dirección de su digno cargo se proceda a extender los oportunos títulos administrativos del personal, tanto propietario como interino, que actualmente viene desempeñando sus respectivos cargos, con las dotaciones que figuran en las plantillas del artículo 3.° del referido Decreto y con la antigüedad de 1.° de Enero último, o con la fecha de posesión respectiva, si fuese posterior a aquélla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacantes por renuncias dos plazas de Auxiliares femeninos de los Médicos escolares de Madrid, dotadas con el sueldo de 1.500 pesetas cada una, según establece el Decreto de este Departamento fecha 5 de Junio último (*Gaceta* del 7), en virtud del cual fué reorganizado el Cuerpo Médico Escolar y Su Dispensario de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Elena Fernández Mesa y doña Rosario Alonso Serrano, Auxiliares de los Médicos escolares de Madrid, con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una de ellas, que percibirán con cargo al capítulo VII, artículo 4.º, concepto 1.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 12.)

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Excmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito ha recaído el siguiente acuerdo:

«Resultando que, según escritura otorgada en 30 de Abril de 1928, le fué adjudicada la subasta de dos grupos escolares, uno de niños y otro de niñas, con tres Secciones cada uno, a D. Vicente Valencia Moraleda; cuyos grupos serían construídos en Fuente del Maestre (Badajoz), por un presupuesto de 223.342,59 pesetas al Grupo A y pesetas 222.156,35 al Grupo B y rebaja del 0,21 y 6,75 por 100, respectivamente;

Resultando que en 2 de Septiembre de 1930 se hizo la recepción provisional de los Grupos A y B, y que en 7 de Agosto de 1931 se hizo la definitiva y entrega de los referidos Grupos, según actas, en las que se hace constar encontrarlas en todo conformes al pliego de condiciones y órdenes dadas por el Arquitecto Director, y quedar relevado el contratista de todo compromiso; haciéndose cargo de los edificios el Ayuntamiento, para su conservación;

Resultando que en 10 de Diciembre de 1931 se interesó por la Dirección general de Primera enseñanza, de la Delegación de Hacienda de Badajoz, que no aprobase el presupuesto del Ayuntamiento de Fuente del Maestre si no se incluía en él la cantidad de 85.962,16 pesetas que restaba de ingresar en la Caja general de Depósitos como aportación metálica, y envío del correspondiente resguardo a este Ministerio o, en su defecto, sin que se consignase en tal presupuesto la oportuna cantidad destinada a la amortización e intereses del préstamo que tratase de obtener, al efecto de realizar el mencionado ingreso;

Resultando que el Alcalde de Fuente del Maestre, en instancia fechada en 29 de Enero de 1932, se dirige al Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza de Badajoz, exponiendo que en aquella ciudad existen dos magníficos Grupos escolares, habilitados ya durante dos cursos, que se construyeron mediante aportación del 40 por 100, que tenía que hacerse en dos plazos, de 85.962,25 pesetas cada uno; que para la entrega del primer plazo, ya efectuada en 1930, se hizo un empréstito con el Banco del Crédito Local, pero que se ha hecho imposible hacer el segundo por las circunstancias de dicho Ayuntamiento, que el Decreto de 7 de Agosto de 1931 establece facultades en virtud de las cuales los Consejos pueden acordar medidas encaminadas al alivio de los Municipios necesitados, y suplicando que el Consejo eleve a este Ministerio propuesta de subrogación, por parte del Estado, de la obligación que tiene el Ayuntamiento de satisfacer las 85.962,25 pesetas restantes de la aportación del 40 por 100;

Resultando que el Consejo provincial eleva a este Departamento la instancia a que hace referencia el Resultando anterior, informando en el sentido de la imposibilidad en que se halla el Ayuntamiento de hacer frente a la obligación contraída y proponiendo el pago por el Tesoro del 20 por 100 de las obras que continúa pendiente de pago, haciéndose condonación al Ayuntamiento del débito, o bien que se considere como un crédito reintegrable;

Resultando que D. Vicente Valencia Moraleda, contratista de las obras, acude a este Ministerio en instancia solicitando que le sean abonadas dos certificaciones que obran en este Departamento;

Considerando lo preceptuado por el artículo 1.º del Decreto de 7 de Agosto de 1931 y el 7.º del Decreto de 5 de Enero último;

Considerando que el Sr. Valencia Moraleda concertó con el Estado la construcción de los edificios escolares de que se trata; que, por consiguiente, los deberes y derechos adquiridos son derivados del mutuo cumplimiento del contrato por ambas partes, y que, según consta en las actas de recepción, cumplió todas las condiciones a que se hallaba obligado;

Considerando que se hallan conformes la Asesoría Jurídica de este Ministerio y el Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se satisfaga por el Estado al contratista de las obras, Sr. Valencia Moraleda, las 85.962,25 pesetas que se le adeudan, con cargo a capítuol XXXIII, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente; y

2.º Declarar que el Ayuntamiento de Fuente del Maestre quede deudor del Estado por la cantidad anteriormente citada, que amortizará en las anualidades que determine el Ministerio de Hacienda.

Madrid 18 de Agosto de 1933.

FRANCISCO BARNES

SEÑORES MINISTROS DE LA GOBERNACIÓN Y HACIENDA.

(*Gaceta* del 10 de Septiembre.)

—:o:—

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuela graduada, para niñas, en Bullas (Murcia);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocido el edificio en cuestión por el Arquitecto escolar de aquella provincia y hallándolo bien construído y ejecutadas todas las obras con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, contra certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 68.406,85 pesetas, y al Arquitecto 1.952,28 pesetas por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 17 de Diciembre de 1928 se adjudicaron estas obras a D. José Ballester García en la cantidad de 70.400,00 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que, deducidas de la anterior cantidad las 1.993,13 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se eleva a 68.406,87; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 68.406,85, existe un saldo a su favor de 0,02 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 1.952,28 pesetas, sólo resta abonarle

para el total pago de las 1.993,13 que le corresponden, la diferencia de 40,85 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 70.400 pesetas, y reconocer a D. Pedro Cerdán, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 40,85 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en el barrio «Duggi», de Santa Cruz de Tenerife (Canarias);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, y hallándolas en las condiciones necesarias de solidez, dotadas las escuelas de todos los servicios y ejecutada la construcción con arreglo a las buenas normas y de conformidad con el proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos—subsanados posteriormente—la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 423.562,67 pesetas, y al Arquitecto 6.445,48 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 12 de Noviembre de 1929 se adjudicó este servicio a D. Vicente Seguí Sempere en la cantidad de 430.518,60 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 430.506,40, con una diferencia a anular, de menor obra, de 12,20 pesetas;

Resultando que deducidas de la anterior suma de pesetas 430.506,40 las 6.452,98 que importan los honorarios del Arquitecto Director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 424.052,42 pesetas; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 423.562,67 pesetas, existe un saldo a su favor de 490,75 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 6.445,48 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 6.452,98 que le corresponden, la diferencia de 7,50 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de pesetas 430.506,40, y disponer:

1.º Que se anulen las 12,20 pesetas a que se eleva la menor obra ejecutada con relación a la proyectada.

2.º Que por esa Ordenación de Pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto, se libren a D. Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras, las 490,75 pesetas que resultan del saldo a su favor; y

3.º Que se reconozca al Arquitecto director de las obras, D. Pelayo López y Martín Romero, el derecho a percibir las 7,50 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Vista el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias, en la barriada del Campamento de Carabanchel Alto (Madrid);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto director de las mismas y hallándolas en buenas condiciones de solidez y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 160.464,87 pesetas, y al Arquitecto 3.314,48 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 20 de Diciembre de 1929 se adjudicaron estas obras a D. Pedro Benet Poveda, en la cantidad de 166.690,74 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las 3.546,61 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 163.144,13 pesetas; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 160.464,87, existe un saldo a su favor de 2.679,26 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 3.314,48 pesetas, sólo restan abonarle, para el total pago de las 3.546,61 que le corresponden, la diferencia de 232,13 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abonos de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de re-

cepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, y disponer:

1.° Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto octavo, del vigente presupuesto, se libren a D. Pedro Beneit Poveda, contratista de las obras, las 2.679,26 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2.° Que se reconozca a D. Jorge Gallegos, Adquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 232,13 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Vista la cuenta de honorarios por formación del proyecto, cursada a esta Sección por la de Contabilidad de este Departamento;

Resultando que del examen de la misma se deduce que el íntegro de honorarios que se acreditan al Arquitecto D. Manuel López Mora, por formación del proyecto para Escuelas graduadas en Más de las Matas (Teruel), asciende a 2.590,83 pesetas, figurando como Habilitado D. Alejandro Blond;

Resultando que el indicado proyecto fué aprobado por Decreto de 23 de Junio próximo pasado;

Considerando que los honorarios de formación del expresado proyecto están de acuerdo con el porcentaje establecido en la Tarifa aprobada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1. de Diciembre de 1922;

Considerando que por referirse ellos a obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, su abono debe verificarse con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que la cuenta se ajusta a lo prevenido en el artículo 92 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las 2.590,83 pesetas a que se eleva el importe del íntegro de honorarios por formación del proyecto de obra de referencia, sean abonadas al Habilitado D. Alejandro Blond contra la Tesorería Central, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo 1.°, concepto 1.° del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio

———:o:———

Vistas las cuentas elevadas a este Ministerio por don Juan Crisóstomo Torbado, Arquitecto director de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario de León, referentes a trabajo de agotamiento de aguas en las zanjas hechas para la cimentación del expresado edificio;

Resultando que por Decreto de 19 de Mayo del año próximo pasado se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica, para la construcción del referido edificio, por su presupuesto de contrata de 921.582,85 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de Agosto del mismo año se adjudicó la ejecución de este servicio a D. Julio Arenillas Alvarez en la cantidad líquida de pesetas 907.666,95, una vez deducida del presupuesto de contrata las 13.915,90 a que asciende la baja del 19,55 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que, iniciada la construcción de referencia con la apertura de zanjas para la cimentación del edificio, apareció en ellas gran cantidad de agua, por lo que la dirección facultativa ordenó a la contrata, a fin de proseguir las obras, procediera a su agotamiento;;

Resultando que el gasto originado al contratista por la eliminación total del referido líquido se eleva, según relación de jornales, recibo de materiales y de alquiler de medios auxiliares que integran la cuenta formulada—incluído el 1 por 100 sobre la cantidad desembolsada en concepto de aumento de contrata—, a la suma de 8.176,60 pesetas;

Considerando que el artículo 44 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, dispone que cuando sea preciso hacer agotamiento en las obras que por las condiciones no sean de cuenta de la contrata—como ocurre en este caso—, tendrá ésta la obligación de satisfacer los gastos de todas clases que se la ocasionen, y serle reintegrado de ellos por separado de los de la contrata; preceptuando, al propio tiempo, que el desembolso hecho sea reintegrado al contratista, abonándose con ello el 1 por 100 de su importe, como intereses del dinero adelantado y remuneración del trabajo y diligencia que ha tenido que prestar;

Considerando que la justificación de tal gasto ha sido hecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, aprobadas por Decreto de 7 de Marzo de 1919;

Considerando que por la índole del servicio de que se trata, de carácter incidental en la construcción del edificio de referencia, su abono ha de verificarse con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 6.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las cuentas de los gastos hechos por administración, para el agotamiento de aguas en las zanjas de cimentación del edificio de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario en León, por su importe total de 8.176,60 pesetas, y disponer que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto, se libre la referida suma de pesetas 8.176,80 al contratista de las obras D. Julio Arenillas Alvarez.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Visto el proyecto de obras formulado por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet Rodríguez, referente a la instalación en el edificio que ocupa la Escuela Normal Central de Maestros de la Escuela graduada aneja a la misma;

Resultando que el presupuesto de ejecución material, incluídos los honorarios por formación del proyecto y

dirección de las obras y el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, asciende a 49.969,18 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, según disponen el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que para la ejecución de estas obras existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 6.º del Vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto, por su presupuesto de ejecución material, incluídos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras y el premio de pagaduría, de 49.969,18 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 6.º del vigente presupuesto

De Orden comunicada por el señor Ministro o digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma del edificio que ocupa la Escuela Normal Central de Maestros, formulado por el Arquitecto D. Jerónimo Pedro Mathet;

Resultando que el presupuesto de ejecución material, incluídos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras y el 0,25 por 100 de pagaduría, asciende a 49.694,35 pesetas;

Resultando que ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, según dispone el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subastas o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 7.º del vigente presupuesto existe crédito para la ejecución de estas obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto, por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluídos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras y el 0,25 por 100 de pagaduría, a 49.694,35 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 7.º del vigente presupuesto.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 4 de Diciembre de 1931, se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Jaca un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con seis Secciones para niños, seis para niñas y cuatro para párvulos, por su presupuesto de 476.164,35 pesetas, distribuídas en la forma siguiente: 150.000 pesetas en cada uno de los ejercicios económicos de 1932 y 1933 y pesetas 176.164,35 para el de 1934, cuyas obras se ejecutan por contrata;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de Mayo de 1932 se adjudicó definitivamente al mejor postor, «Don José Calvo y Hermano, Sociedad Mercantil», en la cantidad líquida de 352.300 pesetas;

Resultando que la Sesión de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio participa a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 92.015,22 pesetas, procedentes del ejercicio de 1932;

Considerando que se precisa la rehabilitación del referido saldo con el fin de atender a las obligaciones contraídas;

Considerando que se halla conforme el Interventor general de la Administración del Estado, con lo que se dió cumplimiento a lo prevenido en el Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de pesetas 92.015,22, para la construcción de un Grupo escolar en Jaca (Huesca), con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 24 de Julio de 1931 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Alcover (Tarragona) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres Secciones cada una, por su presupuesto de contrata de 216.494,12 pesetas;

Resultando que la cantidad de 158.040,71 pesetas, que había de abonar el Estado, se distribuyó en la forma siguiente: 40.000 pesetas para el ejercicio de 1931; 60.000, para el de 1932, y 58.040,71 para el de 1933;

Resultando que el Ayuntamiento de Alcover aportó el 27 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1931 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Osorio Gil Longares, en la cantidad líquida de 185.751,95 pesetas, una vez deducidas de las 216.494,12 que importa el presupuesto básico, las 30.742,17 pesetas a que asciende la baja del 14,20 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 65.625,38 pesetas, procedentes de los ejercicios económicos de 1931 y 32;

Considerando que es necesario rehabilitar el saldo de que se trata, con el fin de atender a las obligaciones contraídas y que no sufra entorpecimiento la terminación de las obras;

Considerando que se halla conforme el Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de pesetas 65.625,38 para la construcción de un Grupo escolar en Alcover (Tarragona), con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Vista la instancia de D. Tomás Gosálvez Ramos, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Aspe (Alicante), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que D. Modesto Juan Ponzada, de su propiedad y para que le sirviese de garantía a la contrata, consignó en 30 de Octubre de 1929, en la Caja general de Depósitos, dos títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 7.500 pesetas nominales, y en la misma fecha otros dos títulos, por la misma cantidad nominal e interés del 4 por 100, según resguardos señalados con los números 237.568 y 287.569 de entrada, y 121.037 y 121.039 de Registro;

Resultando que por certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento y con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y entrega, unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado éste debe ordenar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 17 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por la Ordenación de Pagos se devuelva a D. Modesto Juan Ponzoda, fiador del contratista, los títulos de la Deuda amortizable a que se refieren los resguardos señalados con los números 287.568 y 287.569 de entrada y 121.037 y 121.039 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCION

ORDEN

En atención al crecido número de cursillistas que han solicitado actuar en Santiago,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar un sexto Tribunal de cursillos para ingreso en el Magisterio, constituído del modo siguiente:

Profesoras: doña Matilde Díaz Fraiz y doña Julia Martínez Alamo.

Inspectores: D. Manuel González Linacero, de León, y D. Juan López Tamayo, de Cádiz.

Maestro: D. Camilo Sorna Bardal.

Suplentes para los Tribunales de Santiago: D. José Durán Alonso, D. Julio Saldaña y doña Marcelina Castro Brea.

Aactuarán en La Coruña los Tribunales primero, segundo y tercero, y en Santiago el cuarto, quinto y sexto.

Madrid 5 de Septiembre de 1933.—El Director general, José Martínez Linares.

(*Gaceta* del 6.)

———:o:———

CONCURSOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por doña Patrocinio Villar Amarita y Peñuelas, Maestra excedente de la Escuela nacional de Valdemorillo (Madrid), reclamando contra la resolución de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Febrero último (*Gaceta* del 24), en la que considerándosela incursa en el artículo 78 del Estatuto del Magisterio, se la excluyó del concurso de traslado que se anunció en Julio del próximo pasado año 1932;

Vistos los informes emitidos por la Sección 12 de este Ministerio, la Asesoría Jurídica y el Consejo Nacional de Cultura, y de conformidad con el dictamen de este último Alto Cuerpo consultivo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a la Maestra recurrente doña Patrocinio Villar Amarita y Peñuelas; y

2.º Que le sea adjudicada una de las vacantes que puedan existir en la provincia de Madrid, de censo análogo o menor al de la Escuela de Valdemorillo, última que desempeñó la aludida Maestra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 10 de Septiembre.)

——— :o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones formuladas contra las propuestas provisionales de destinos contenidas en las Ordenes complementarias de 24 y 27 de Julio, 1,4,7, 9 y 14 de Agosto del corriente año (*Gacetas* del 25 de Julio, 1, 2, 5, 9, 10 y 16 de Agosto), referentes a nombramientos de Maestros nacionales del primer Escalafón por el cuarto de los turnos de provisión que en virtud de lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio del año próximo pasado y Ordenes complementarias han solicitado tomar parte en el concurso de traslado, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto de 1.º de Julio de 1932, Estatuto general del

Magisterio del año 1923 y Ordenes ya citadas; y teniendo en cuenta las omisiones y errores involuntarios padecidos en las Ordenes ministeriales de adjudicación definitiva, de fecha 25 de Agosto último (*Gacetas* de 26 y 27),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Estimar la reclamación formulada por D. José Leonardo Sappia Quirós, nombrándole en definitiva para la Escuela de barrio de San Andrés (Santa Cruz de Tenerife), como único reclamante de la misma; quedando sin efecto la exclusión de su reclamación a que se aludía en la Orden ministerial de 25 de Agosto último, por haber justificado plenamente que tuvo entrada en este Ministerio dentro del plazo señalado.

2.° Desestimar las reclamaciones siguientes: la de don Agustín Aboy Fernández, puesto que la Escuela que reclama está dada a mejor derecho; la de D. José Torcelló Andrada, por haber sido nombrado en definitiva para la Escuela de Almansa (Albacete); las de D. Eloy Lins Alvarez, D. Emilio García Caparrós, D. Heliodoro Ordás Golfámens, D. Juan Petrus Gomila y D. Doroteo Benavente Fernández, por haber reclamado fuera de plazo.

Habiéndose omitido la desestimación de la reclamación de doña Josefa Peirá Tomás, se incluye haciendo conocer a la reclamante que la Escuela de Artana (Castellón), serie C, no la solicitó.

3.° Anular el nombramiento provisional de D. Rafael Calderón Rivadeneyra para la Escuela de Alares de los Montes (Toledo), que en virtud de reclamación, y por error involuntario, le fué adjudicada, ya que no figura la aludida Escuela en su relación de peticiones.

Idem el de D. Alfredo Muñoz Hernández, para la Escuela de Nules (Castellón), Sección graduada (condicional consorte), por haberlo sido para la de Liria (Valencia), unitaria número 7, por el tercer turno.

Idem la de D. Francisco Muñoz Gaspar, propuesto para la Escuela de Villena (Alicante), Sección graduada C, por haberlo sido para Carabanchel Bajo (Madrid), por el segundo turno.

Idem el de D. Antonio Fernández y Fernández, para la Escuela de Villamayor, en Infiesto (Oviedo), quedando subsistente su nombramiento para la Escuela de Naves, en Llanes (Oviedo).

Idem los los de los señores Foix Alsina, Borrell Piquá y Barnáus Padulles, por haberse anulado las graduadas para que habían sido propuestos.

Idem el de D. Julián Sánchez Bueno, para la Escuela de de Añía el Burgo (Alava), ya que en virtud de reclamación se le adjudicó la de San Adrián de Vega (Coruña), que en derecho le corresponde.

Idem el de D. Mariano Rodríguez Valle, para la Escuela de Aldea del Obispo (Salamanca), por haber sido confirmado por tercer turno para Osorno (Palencia).

Idem el de D. Ramón Lara Humbert, para la Escuela de Olot (Barcelona), ya que en la Orden de 25 de Agosto último se le admitió la renuncia.

Idem el de D. Manuel García de Veas, para Puebla de los Infantes (Sevilla), por haber sido confirmado para Villanueva de San Juan (Sevilla).

Anular el nombramiento de doña Desamparados Llabres Formes, para Algemesí (Valencia), por haber sido nombrada con anterioridad definitivamente por el segundo turno.

Idem el de doña Angeles Antelo Rodríguez, para la Escuela de Tembleque (Toledo), por haber sido nombrada Inspectora de Primera enseñanza.

Idem el de doña Juana Pérez Torrano, para la Escuela de Carlet (Valencia), por haber sido nombrada con anterioridad definitivamente por el segundo turno.

4.° Subsanar el error de copia cometido en los nombramientos para las Escuelas de Roda de Andalucía y Pilas, ambas de la provincia de Sevilla, a favor de doña María del Socorro González Silva y doña María Luisa Ortiz Espejo, respectivamente, confirmando a la primera de las referidas Maestras para la Escuela de Pilas y a la señora Ortiz Espejo para la de Roda de Andalucía, que es como les corresponde.

Rectificar el nombramiento de doña María de los Angeles del Amo Anta, pues la Escuela que se nombra definitivamente es la de Cartagena, párvulos número 12 (Murcia), serie C, y no la de Santa Florentina, como apareció por error en la Orden de 25 de Agosto último.

Rectificando el nombramiento de doña María Romero Conde, pues por error de esta Sección al adjudicarle Escuela definitivamente se la nombró para Cañete la Real, unitaria número 3 (Málaga), siendo así que la Escuela para que debe ir nombrada y para la que mayores derechos reúne es la de Marbella, unitaria número 4, serie A (Málaga).

5.° Admitir las renuncias que por omisión involuntaria dejaron de consignarse en la Orden ministerial de 25 de Agosto último, por estar debidamente justificadas, a las señoras doña Juana Valcárcel Terrón, doña Angelita García Maroto, D. Marino Seco Carchena, doña Esther de la Peña Angulo y doña María Bonet Arnáu.

Anulando las renuncias de los consortes D. José Pijuán Plá y doña Carmen Solsona, renuncia que se insertó indebidamente, pues que ya estaban posesionados por el tercer turno.

6.° Que se declaren definitivamente confirmados los nombramientos aparecidos en las Ordenes complementarias de las *Gacetas* que se citan al principio de esta Orden con las variaciones en ésta establecidas y que por las correspondientes Secciones Administrativas se extiendan las credenciales y diligencien los títulos respectivos de los nombramientos a que esta Orden se refiere

Asimismo se autoriza a la Sección Administrativa de Zamora para que extienda la credencial y diligencie el título de D. Benigno M. Blas Rodrigo para las Escuelas de Friera de Valverde (Zamora), serie A, para la que fué propuesta provisionalmente y que por error involuntario se le consideró posteriormente fuera de concurso en la Orden ministerial de 25 de Agosto último.

Se autoriza a las Secciones Administrativas para que corrijan los errores materiales observados en la presente Orden.

Los Maestros nombrados se posesionarán de sus nuevos destinos en el plazo reglamentario, contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Declarando que la presente Orden agota la vía gubernativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

EXCEDENCIAS

ORDENES

Visto el expediente incoado por doña María Eugenia Seoane, Maestra de Gargallones, provincia de Pontevedra, alta del Escalafón, en súplica de que se la conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933. *El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña María de los Desamparados Vázquez Malbaysson, Maestra de Miliares, provincia de Valencia, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en le caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933. *El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por D. Braulio Gómez Martín, Maestro de Valdecubo, provincia de Guadalajara, número 3.428 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencia de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 2 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña Melania Díez Amo, Maestra de Palacios de Campos, provincia de Valladolid, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en le caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 2 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña María de las Mercedes Molina Joya, Maestra de Córdoba, número 7.732 bis del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en le caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 2 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña María Mir Seguí, Maestra de Valle de la Serena, provincia de Badajoz, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en le caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 2 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña Juana Abregó Nanearte, Maestra de Claramunt, provincia de Lérida, número 4 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en le caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 2 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

(*Gaceta* del 7.)

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario, instruído al Maestro de la Escuela nacional de niños de Morés (Zaragoza), D. José Tomás Gaspar Lacruz;

Resultando que el Alcalde Presidente de aquel Ayuntamiento y demás vecindario, se dirigen al Director de Primera enseñanza para que por el Inspector de la Zona correspondiente se le instruya el expediente de incompatibilidad con el mencionado vecindario;

Considerando que del expediente se deduce la conveniencia de que sea trasladado el Sr. Gaspar Lacruz de dicha Escuela, y que se ha dado cumplimiento a cuanto se ordena en el Decreto de 4 de Marzo de 1932, muy especialmente a los trámites e inormes señalados en el artículo 3.°;

Vista la unanimidad de criterio en los informes emitidos, y lo dispuesto en los artículos 4.° y 6.° del citado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles a las que el interesado puede aspirar,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a D. José Tomás Gaspar Lacruz, Maestro de la Escuela nacional de niños de Morés (Zagoza), incompatible con aquel vecindario, y, en su consecuencia, se le nombra Maestro en propiedad de la escuela nacional de Cartuja Baja, en dicha provincia, con el haber que actualmente disfruta por Escalafón, de cuyo cargo se posesionará dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio, en las condiciones señaladas en el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (*Gaceta* del 12).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señores Presidente del Consejo provincial, Jefe de la Sección Administrativa e Inspector Jefe de Primera enseñanza de Zaragoza.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

———:o:———

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario, incoado por la Inspección correspondiente de Primera enseñanza de Oviedo, al Maestro de Villazón-Salas, en aquella provincia, D. Celestino López Rodríguez.

Resultando que por acuerdo del Consejo local, en vista de las denuncias presentadas por varios vecinos se solicita se aclare y se haga una información de los extremos que denuncia en relación con la incompatibilidad del Maestro Sr. López Rodríguez con el vecindario;

Considerando que del expediente se deduce la necesidad de que sea trasladado de dicha localidad el referido Maestro, acompañándose al efecto la documentación precisa en prueba de la misma, justificándose además el haberse dado cumplimiento a cuanto se ordena en el Decreto de 4 de Marzo de 1932, y muy especialmente a los trámites e informes señalados en su artículo 3.°;

Vista la uanimidad de criterios en los informes habidos, y lo dispuesto en los artículos 4.° y 6.° del citado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles a las que el interesado puede aspirar,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a D. Celestino López Rodríguez, Maestro de la Escuela de Villazón-Salas (Oviedo), incompatible con el vecindario y, en su consecuencia, se le nombra Maestro propietario de la Escuela nacional de Albandi-Prendes-Carreño (Oviedo), con el haber que actualmente disfruta por Escalafón, de cuyo cargo debe posesionarse dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio, y en las condiciones señaladas en el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (*Gaceta* del 12).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señores Presidente del Consejo provincial, Jefe de la Sección Administrativa e Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

Vista la propuesta del Instituto local de Segunda enseñanza de Cangas de Onís, para cubrir la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para ingreso en el mismo;

Resultando que la referida Escuela preparatoria fué creada por Orden de 6 de Marzo del corriente año, y que el Claustro de Profesores de dicho Instituto tomó por unanimidad el acuerdo de proponer para dicha Escuela a D. Félix Pedraces de Viego, Maestro de la Escuela nacional de Lué (Oviedo);

Teniendo en cuenta que aparece cumplido lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden de 2 de Enero siguiente, incluso la obligación municipal relativa a casa-habitación para el Maestro, y que el Maestro propuesto reúne las circunstancias prevenidas;

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. Félix Pedraces de Viego Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto local de Segunda enseñanza de Cangas de Onís, con el haber que actualmente disfruta por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 12 de Marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará el interesado en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela de Lué (Oviedo), la cual será incluída en la relación correspondiente.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Agosto de 1933.—*El Director genaral*, José Martínez Linares.

Señores Director general del Instituto local de Segunda enseñanza de Cangas de Onís, Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza y Jefe de la Sección Administrativa de Oviedo.

(*Gaceta* del 10 de Septiembre.)

———:o:———

Vista la propuesta del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza, para cubrir la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para ingreso en el mismo;

Resultando que la referida Escuela preparatoria fué creada por Orden de 13 de Marzo del corriente año, y que el Claustro de Profesores de dicho Instituto, según certificación de acta correspondiente, tomó por mayoría de votos el acuerdo de proponer para dicha Escuela a D. Antonio Fernández Martínez, Maestro propietario de la Escuela de Donis, Ayuntamiento de Cervantes (Lugo);

Teniendo en cuenta que aparece cumplido lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden de 2 de Enero siguiente, incluso la obligación municipal relativa a casa-habitación para el Maestro, y que el Maestro propuesto reúne las circunstancias prevenidas;

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Lugo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. Antonio Fernández Martínez Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto local de Segunda enseñanza de Baza (Granada), con el haber que actualmente disfruta por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados

primero y segundo de la Orden de 12 de Marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará el interesado en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela de Donis, Ayuntamiento de Cervantes (Lugo).

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ LINARES.

SEÑORES DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE BAZA, PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León para cubrir la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para ingreso en el mismo;

Resultando que la referida Escuela preparatoria fué creada por Orden de 26 de Septiembre de 1931 (*Gaceta* del día 28) y que el Claustro de Profesores de dicho Instituto, según certificación de acta correspondiente, tomó por mayoría de votos el acuerdo de proponer para dicha Escuela a D. David Escudero Martínez, Maestro propietario de la Escuela de Castrocalbón (León);

Teniendo en cuenta que aparece cumplido lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden de 2 de Enero siguiente, incluso la obligación municipal relativa a casa-habitación para el Maestro, y que el Maestro propuesto reúne las circunstancias prevenidas;

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de León,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. David Escudero Martínez Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de León, con el haber que actualmente disfruta por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 12 de Marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará el interesado en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela de Castrocalbón (León), la cual será incluída en la relación correspondiente.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ LINARES.

SEÑORES DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE DICHA CAPITAL.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa para cubrir la plaza de la Escuela preparatoria para ingreso en el mismo;

Resultando que la referida Escuela preparatoria fué creada por Orden de 23 de Octubre de 1931 (*Gaceta* del 27) y que el Claustro de Profesores de dicho Instituto, según certificación de acta correspondiente, tomó por unanimidad el acuerdo de proponer para dicha Escuela a D. José Martínez Aguado, Maestro nacional de Marrampiño-Moncada (Barcelona);

Teniendo en cuenta que aparece cumplido lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden de 2 de Enero siguiente, incluso la obligación municipal relativa a casa-habitación para el Maestro, y que el Maestro propuesto reúne las circunstancias prevenidas;

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Barcelona,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. José Martínez Aguado Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa, con el haber que actualmente disfruta por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 12 de Marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela de Marrampiño-Moncada (Barcelona), la cual será incluída en la relación correspondiente.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ LINARES.

SEÑORES DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE MANRESA, PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

Vista la propuesta del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera para cubrir la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para ingreso en el mismo;

Resultando que la referida Escuela preparatoria fué creada por Orden ministerial de 22 de Marzo de 1932 y que el Claustro de Profesores de dicho Instituto, según certificación de acta correspondiente, tomó por mayoría de votos el acuerdo de proponer para dicha Escuela a doña Luisa García Rodríguez, Maestra propietaria de la Escuela unitaria de niñas número 2, de Mollina (Málaga);

Teniendo en cuenta que aparece cumplido lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden de 2 de Enero siguiente, incluso la obligación municipal relativa a casa-habitación para la Maestra y que la Maestra propuesta reúne todas las circunstancias prevenidas;

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Málaga,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a doña Luisa García Rodríguez Maestra de la Escuela preparatoria del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera, con el haber que actualmente disfruta por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 12 de Marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará la interesada en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela de Mollina (Málaga), la cual será incluída en la relación correspondiente.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ LINARES.

SEÑORES DIRECTOR DEL INSTITUTO LOCAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ANTEQUERA, PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo para cubrir la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para ingreso en el mismo;

Resultando que la referida Escuela preparatoria fué creada con fecha 21 de Noviembre de 1932 y que el Claustro de Profesores de dicho Instituto, según certificación de acta correspondiente, tomó por unanimidad el acuerdo de proponer para dicha Escuela a D. Joaquín Valdés González, Maestro de la Escuela aneja a la Normal de Oviedo;

Teniendo en cuenta que aparece cumplido lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden de 2 de Enero siguiente, incluso la obligación municipal relativa a casa-habitación para el Maestro, y que el Maestro propuesto reúne las circunstancias prevenidas;

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Oviedo,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. Joaquín Valdés González Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Oviedo, con el haber que actualmente disfruta por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 12 de Marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará el interesado en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela aneja a la Normal de Oviedo, la cual será incluída en al relación correspondiente.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señores Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, Presidente del Consejo provincial de Peimera enseñanza y Jefe de la Sección Administrativa de dicha capital.

(*Gaceta* del 10.)

—:o:—

Vista la propuesta del Instituto local de Segunda enseñanza de Calahorra, para cubrir la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para ingreso en el mismo;

Resultando que la referida Escuela preparatoria fué creada por Orden de 3 de Noviembre de 1931 y que el Claustro de Profesores de dicho Instituto, según certificación de acta correspondiente, tomó por unanimidad el acuerdo de proponer en primer término para dicha Escuela a D. Victoriano Rodrigo Callejones, Maestro de la Escuela nacional de Yébenes (Toledo);

Teniendo en cuenta que aparece cumplido lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden de 2 de Enero siguiente, incluso la obligación municipal relativa a casa-habitación para el Maestro, y que el Maestro propuesto reúne las circunstancias prevenidas;

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza de Logroño,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. Victoriano Rodrigo Gallejones Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto local de Segunda enseñanza de Calahorra, con el haber que actualmente le corresponde por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 12 de Marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará el interesado en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela de Yébenes (Toledo), la cual será incluída en la relación correspondiente.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señores director del Instituto local de Segunda enseñanza de Calahorra, Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza de Logroño y Jefe de la Sección Administrativa.

(*Gaceta* del 10.)

—:o:—

Vista la propuesta del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Miguel Servet», de Zaragoza, para cubrir la plaza de Maestro de la Escuela preparatoria para ingreso en el mismo;

Resultando que la referida Escuela preparatoria fué creada por Orden de 7 de Julio del corriente año y que el Claustro de Profesores de dicho Instituto, según certificación de acta correspondiente, tomó por unanimidad el acuerdo de proponer para dicha Escuela a D. Francisco Puertas Jiménez, Maestro de la Escuela de Tabuenca (Zaragoza);

Teniendo en cuenta que aparece cumplido lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Orden de 2 de Enero siguiente, incluso la obligación municipal relativa a casa-habitación para el Maestro, y que el Maestro propuesto reúne las circunstancias prevenidas;

Visto el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar a D. Francisco Puertas Jiménez Maestro de la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Miguel Servet», de Zaragoza, con el haber que actualmente disfruta por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados primero y segundo de la Orden de 13 de Marzo de 1932, de cuyo cargo se posesionará el interesado en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacante la Escuela de Tabuenca (Zaragoza), la cual será incluída en la relación correspondiente.

Lo que comunico a V. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señores Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza «Miguel Servet», de Zaragoza; Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza y Jefe de la Sección administrativa de dicha capital.

(*Gaceta* del 10.)

—:o:—

PATRONATOS ESCOLARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de los corrientes el Patronato de los Grupos escolares «Cervantes», «Ruiz Zorrilla» y «Montesino» eleva a este Ministerio la comunicación siguiente:

«Excmo. Sr.: En sesión de 28 de Junio último el Director del Grupo escolar «Cervantes», de Madrid, dió cuenta a este Patronato del ensayo realizado con los Maestros-alumnos de dicha Escuela D. Victoriano Martínez Herrero, D. Serafín Carraquer Grau, D. Vivente Mengod Andrés, D. Juan Badía Pagés, doña Juana Tomás Ortiz, doña Josefa Bosque Carceller y doña Teresa Pino Ascarza, nombradas por Orden de 30 de Julio de 1931, y propone, conforme a la regla tercera de la convocatoria de 6 de Junio del propio año, la manera de aprovechar la labor de dichos Maestros. Estudiado detenidamente este asunto, el Patronato acordó que mientras se resuelve definitivamente la situación de los expresados Maestros, queden accidentalmente prestando sus servicios en el citado Grupo escolar».

Teniendo en cuenta que la citada propuesta interesa al mejor servicio de la enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que los expresados Maestros-alumnos del Grupo escolar «Cervantes», de Madrid, queden accidentalmente prestando sus servicios en este Grupo escolar, interin se resuelve su situación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid 15 de Julio de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Septiembre.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de remoción que el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, Presidente del Patronato Nacional de Las Hurdes (Cáceres), formula en uso de las atribuciones que le concede el artículo 2.º del Decreto de 20 de Mayo de 1931 (*Gaceta* del 22), por el que el Gobierno de la República declara subsistentes todas las facultades, prerrogativas y competencias del referido Patronato, entre las que se encuentra el nombramiento y remoción de los Maestros que integran la Misión Pedagógica de aquel territorio, mediante la subsiguiente ratificación de este Ministerio.

Teniendo en cuenta que por la mencionada propuesta se solicita la remoción de los Maestros de aquella Misión Pedagógica, D. Gregorio Salanova Orueta y D. Simón Argente Buj, que fueron nombrados para las Escuelas de «Casares» y «La Huetre», por Ordenes de 10 de Enero de 1930 (*Gaceta* del 17), y 10 de Enero de 1931 (*Gaceta* del 16), respectivamente, y la relación de vacantes para las que pueden ser nombrados fuera de aquel territorio y en la misma provincia, enviada por el Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cáceres,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la mencionada propuesta de remoción y, en su consecuencia, que cesen en las Escuelas de «Casares» y «La Huetre», de la Misión Pedagógica de Las Hurdes (Cáceres), los Maestros D. Gregorio Salanova Orueta y D. Simón Argente Buj, respectivamente, así como en el percibo de la gratificación desde el momento en que aparezca esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Que se nombre a los referidos D. Gregorio Salanova Orueta y D. Simón Argente Buj, Maestros de las Escuelas nacionales de Romangordo y Majadas (Cáceres), respectivamente, con el sueldo que por Escalafón les corresponda, de las que deberán posesionarse en el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, quedando sujeto el Sr. Argente Buj a lo que resulte del expediente gubernativo que se le sigue.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

SECCION 13.—Escalafón General del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por D. Gabriel Augusto Moya de Mena, D. José López Varela, don Rogelio Pérez González, doña Josefa Alvarez Díaz, doña Rosaura López Marquínez y doña Luisa Pueo Costa, el primero Profesor de la Escuela Normal de Córdoba, y los cinco últimos Inspectores de Primera enseñanza, en solicitud de figurar como excedentes en el Escalafón del Magisterio nacional en los lugares relativos que ocupaban en el mismo al cesar en la última Escuela nacional que desempeñaron;

Resultando que los interesados cesaron en el Magisterio nacional para pasar a la Inspección o Profesorado de Escuelas Normales, ya en virtud de oposición, ya como procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio;

Resultando que en el primer Escalafón, referido al 31 de Diciembre de 1929, figuran los interesados con los números que a continuación se citan:

El Sr. Moya de Mena, entre D. Ernesto Tallón García, número 10.294, y D. José Salcedo Correa, número 10.296; Sr. López Varela, entre D. Juan Peón López, número 4.716, y D. Manuel Quintela Ruiz, número 4.718; Sr. Pérez, entre D. Arturo Gallego Cruces, número 7.026, y D. Daniel González Rodríguez, número 7.028; señora López, entre doña María de los Dolores Casas Cerezo, número 1.698, y doña María Cabrera García, número 1.700, y señora Pueo, entre doña María Rosa Sánchez Tabernero, número 9.112, y doña María Pérez de Nadanclares Arrieta, número 9.114;

Resultando que la señora Alvarez obtuvo por oposición restringida el sueldo de 4.000 pesetas, adjudicándosele el número 23 entre los 46 aspirantes aprobados que publicó la *Gaceta* de 30 de Diciembre de 1928, figurando en el número 22 de dicha relación doña María Luisa Perote Carranceja, número 1.704 del Escalafón de 1929, y en el 24 de la repetida relación doña Andrea Díez Sáez, número 1.705 del mismo Escalafón;

Considerando que los Inspectores interesados están comprendidos en el número segundo de la Orden ministerial de 19 de Mayo último (*Gaceta* de 1.º de Junio) y el señor Moya de Mena en la de 10 del mismo mes (B. O. del 6 de Junio), debiendo conservar los lugares relativos que tenían en el primer Escalafón del Magisterio nacional, considerándoseles incluídos en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, declarar que los solicitantes figuren en el primer Escalafón del Magisterio nacional de 1929 como excedentes, en los lugares que se citan: el Sr. Moya de Mena, entre D. Ernesto Tallón García, número 10.294, y D. José Salcedo Correa, número 10.296; Sr. López Varela, entre D. Juan Peón López, número 4.716, y D. Manuel Quintela Ruiz, número 4.719; Sr. Pérez, entre D. Arturo Gallego Cruces, número 7.026, y D. Daniel González Rodríguez, número 7.028; señora López, entre doña María de los Dolores Casas Cerezo, número 1.698, y doña María Cabrera García, número 1.700; señora Pueo, entre doña María Rosa Sánchez Tabernero, número 9.112, y doña María Pérez Nadanclares Arrieta, número 9.114, y la señora Alvarez, entre doña Luisa Perote Carranceja, número 1.704, y doña Andrea Díez Sáez, número 1.705, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales, en la forma establecida por las disposiciones vigentes, o en las que en lo sucesivo se establezcan, con el sueldo que por su puesto escalafonal les corresponda, computándoseles únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales de Primera enseñanza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCION 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

CASTIGOS

ORDEN

Visto el expediente instruído a la Maestra excedente de Talltendre y Ordón (Lérida), doña Carina Abadía López; y

Resultando que el Consejo local y la Inspección concuerdan en considerar el caso de la señora Abadía como de evidente abandono de destino;

Resultando que en 6 de Diciembre el Inspector de la

Zona propuso la incursión en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857;

Resultando que la interesada obtuvo la excedencia por Real orden de 22 de Enero de 1931;

Resultando que solicitó el reingreso, devolviéndole la Sección Administrativa el expediente por no poder justificar el cese en la Escuela de Talltendre y Ordén y que recurrió a esta Dirección general, la que, visto el informe de la Sección Administrativa, dispuso se incoara expediente gubernativo a la señora Abadía;

Considerando que el anular la excedencia resultaría complicado por derivarse de este estado de hechos situaciones anómalas, que no son de aplicación las penas pecuniarias y no procede la aplicación de la pena de separación definitiva de la enseñanza, así como que resultaría anómalo estar cumpliendo una corrección una Maestra excedente,

Esta Dirección general ha acordado se aplique a la señora Abadía la pena tercera del artículo 161 del Estatuto, o sea la de reprensión pública con nota desfavorable en el expediente personal por tres años desde la fecha de posesión en la primera Escuela que obtenga.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

———:o:———

DISPENSA DE DEFECTO FISICO

ORDENES

En el expediente instruído a instancia de D. José Martí Rosello, solicitando la dispensa del defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Vistos los informes favorables que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. Martí Rosello.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Enrique Galiano Muñoz, solicitando la dispensa de defecto físico que padece, para poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Vistos los informes favorables que acompaña de los Médicos que le han reconocido y el de la Normal del Magisterio primario de Madrid,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. Galiano Muñoz.

Lo que participoa a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Rector de la Universidad Central.

———:o:———

JUBILACIONES

ORDENES

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Isabel Lanau y Sallán, Maestra de Cascojuela de Fantova, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

———:o:———

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por D. Filiberto Zapico y Martínez, Maestro de Espinosa de la Ribera, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

———:o:———

En el expediente de jubilación por padecer parálisis total incurable, incoado por D. Simón Ruiz Pozas, Maestro de Jerez de los Caballeros, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, de acuerdo con los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926 y Ley de 9 de Julio de 1932 y lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 7 de Octubre próximo doña Julia Gil Pérez, Maestra de Veganzones, de esa provincia, número 2.668 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 7 de Octubre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez Linares.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 23 de Septiembre de 1933 — Núm. 113

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. Joaquín Gómez Hano, en Hazas de Cesto (Santander).—Destino de rentas fundacionales a sostenimiento de una Escuela mixta.—Página 577.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Ascensos.—Página 578.*
Disposición referente a reparto de derechos obvencionales a Catedráticos con Cátedra acumulada o desdoblada.—Página 578.
Autorización para posesionarse de cargo en el Instituto-Escuela de Barcelona.—Página 579.
Reingresos.—Página 579.
Cátedras a concurso y anuncios de las mismas.—Página 579.

PROFESORADO ESPECIAL.—*Jubilación.—Página 580.*

AUXILIARES.—*Nombramiento—Página 580*
Ascensos.—Página 580.

ALUMNOS.—*Resolución de expediente sobre conmutación de asignaturas.—Página 581*
Resolución de expediente incoado por varios alumnos sobre autorización para examinarse en la actual convocatoria.—Página 581.

SUBVENCIONES.—*Concedida para instalaciones.—Página 581.*

INSTITUTOS LOCALES.—*Autorizaciones a Profesores para posesionarse de destinos en los Institutos de Requena y Cardenal Cisneros.—Página 582.*
Resolución de expediente de concurso para provisión de plazas de Profesores de Matemáticas.—Página 582.
Sobreseimiento de expediente comenzado a incoar al Director del Instituto de Noya. Página 582
Concesión de excedencia a Profesor.—Página 583.
Nombramientos de Profesores de Matemáticas.—Página 583.
Nombramiento de Profesor de Geografía e Historia del Instituto de Ponferrada.—Página 584.

ASUNTOS GENERALES.—*Autorización para establecer una Escuela preparatoria.—Página 584.*
Clausura del edificio de Internado de Segunda enseñanza de Baza.—Página 584.
Designación de Catedrático, en comisión, para Director del Instituto elemental de El Escorial.—Página 584.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Equivalencia de los títulos que se indican al de Bachiller en Idiomas, a los efectos del Decreto de 23 de Junio último.—Página 584.*
Disposición relativa a los haberes correspondientes a los Profesores de los cursos ds selección.—Página 584.
Listas de cursillistas considerados aptos para ser nombrados encargados de curso. Página 585.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Jubilación de Catedrático.—Página 589.*
Nombramientos de Catedráticos de Legislación mercantil comparada.—Página 589.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Resolución de expediente sobre admisión a concurso para proveer dos plazas de Auxiliares de Inglés.—Página 590.*

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Improcedencia de reclamación contra Orden de 22 de Mayo de 1933 sobre nombramiento de encargado de curso de las Escuelas de Ingenieros Navales.—Página 591.
Aprobación de tarifas del Laboratorio químico industrial de la Escuela de Ingenieros de Minas.—Página 591.

Sección de Formación profesional.

Creación de Escuelas Elementales del Trabajo en Lorca (Murcia) y Alcalá de Henares (Madrid).—Página 591.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Facultad de Derecho.—Anuncio de premios en metálico. Página 592.*

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VALLADOLID.—*Anuncio de una plaza de supernumerario gratuito.—Página 592.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario de Indias D. Juan Francisco Rodríguez a 11 de Mayo de 1865, don Joaquín Gómez Hano instituyó una Escuela doble para niños y niñas en el pueblo de Hazas de Cesto (Santander), Escuelas que habían de ser regidas por un Maestro y una Maestra;

Resultando que dicha institución fué clasificada como de beneficencia particular docente por Real orden de 19 de Octubre de 1926 (*Gaceta de Madrid* del 22);

Resultando que desde la fecha de su constitución ha venido funcionando normalmente, si bien, en los últimos años, de una manera poco regular por no alcanzar los intereses del capital fundacional para satisfacer un sueldo decoroso a los Maestros;

Resultando que, hace algún tiempo, se hallan vacantes las plazas de Maestro de la institución, por lo que se hallan cerra-

das las Escuelas; habiéndose publicado los oportunos anuncios sin que haya acudido ningún solicitante;

Resultando que, por instancia fecha 18 de Noviembre del pasado año, el Patronato se dirigió a la Junta provincial de Beneficencia de Santander solicitando que incoase el expediente de refundición, destinando los intereses del capital fundacional al sostenimiento de una Escuela mixta regida por Maestro o Maestra;

Resultando que cumplidos los trámites reglamentarios y concedida audiencia a los interesados en los beneficios de la Obra pía, han comparecido el Ayuntamiento de Hazas de Cesto, varios vecinos del mismo pueblo y el Patronato de la Fundación;

Resultando que éste último se ha ratificado en su anterior solicitud de refundición de las dos Escuelas en una mixta;

Resultando que, por el contrario, el Ayuntamiento y los vecinos de Hazas de Cesto alegan que no procede la refundición por tratarse de establecer en dicho pueblo Escuelas nacionales en número suficiente para dar cabida a todo el censo escolar, y que los intereses del capital fundacional deben destinarse a la reparación y conservación de los edificios de la Escuela benéfica y dotación de material y premios para la enseñanza, pasando dichos edificios a ser propiedad del Estado o, por lo menos, cedérselos en usufructo;

Considerando que la voluntad del fundador fué la creación de una Escuela doble; por lo que, teniendo en cuenta que si bien tratan de crearse en el pueblo de Hazas de Cesto Escuelas nacionales capaces para dar instrucción a todos los niños, es lo cierto que en la actualidad no existen en número suficiente encontrándose sin la debida enseñanza niños de ambos sexos en número bastante mayor que los que pueden acogerse en la Escuela mixta fundacional;

Considerando que las rentas de las Obras pías no pueden dedicarse a la adquisición de material escolar para las Escuelas nacionales, función encomendada al Estado, ni a reparaciones en edificios que no reporten beneficio alguno a la Fundación, como sucedería en el caso presente;

Considerando que entre las facultades que señala el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 como concedidas a este Ministerio figura la de refundir las instituciones benéficas en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido los trámites prevenidos en los artículos 43, 54 y 55 de la citada Instrucción,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se destinen las rentas fundacionales de las Escuelas instituídas en Hazas de Cesto (Santander) por D. Joaquín Gómez Hano al sostenimiento de una Escuela mixta regida por Maestro o Maestra, que disfrutará de un sueldo equivalente a los intereses líquidos de las láminas de la Deuda pertenecientes a la institución;

2.º Que una vez instalada la Escuela en forma conveniente, reservando vivienda para el Maestro o Maestra, proceda el Patronato al arriendo del resto del edificio por la cantidad que convenga con los arrendatarios, destinándola a reparaciones en dicho edificio y a la adquisición de material para la Escuela; y

3.º Que en el caso de crearse Escuelas nacionales suficientes y capaces para todo aquel censo escolar, incoe el Patronato el expediente de transmutación de fines y el de venta, en pública subasta, del edificio propiedad de la Fundación; pudiendo, en este caso, de acuerdo con la petición del Ayuntamiento y vecindario de Hazas de Cesto, dedicar los intereses del capital a premios para los alumnos de las Escuelas nacionales que más se distingan por su asiduidad y buen comportamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real D. Ramón Alvarez Martín, ha quedado vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 15 000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos económicos de 10 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la citada vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría, el Catedrático de Lengua alemana del Instituto Balmes, de Barcelona, don Luis M. Brugada Panizo; a la segunda categoría y sueldo de 12 500 pesetas, el de Geografía e Historia del de Granada don Rafael Montes Díaz; a la tercera y sueldo de 12 000, el de Matemáticas del de Cervantes, de Madrid, D. Pedro Archilla Salido; a la cuarta y sueldo de 11.000, el de Lengua latina del de Bilbao D. Francisco Ugalde Goyeneche; a la quinta y sueldo de 10.000, el de Agricultura de Mahón D. Antonio Mir Llambías; a la sexta y sueldo de 9.000, el de Lengua latina del de Orense D. Juan Saco Maureso; a la séptima y sueldo de 8.000, el de Matemáticas del de Lugo D. Alfredo Rodríguez Labajo, y a la octava categoría y sueldo anual de 7.000 pesetas, el Catedrático de Historia natural del Instituto de Huesca D. Emilio Español Acirón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 9 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Con motivo del fallecimiento del Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete D. Eudoxio de Sosa y Gallego, ha quedado vacante una dotación en la quinta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con efectos económicos de 11 de los corrientes, día siguiente al de dicho fallecimiento, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría, el Catedrático de Historia natural del Instituto de Bilbao D. José María Susaeta Ochoa; a la sexta categoría y sueldo de 9.000 pesetas, el de Lengua latina del de León, D.ª María Luisa García Dorado; a la séptima y sueldo de 8.000, el de Matemáticas del de Tortosa, D. Rafael Monfort Gómez, y a la octava y sueldo de 7.000, el de Historia natural del de Teruel, D. Bartolomé Muñoz Rodríguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Junta técnica de la Inspección de Segunda enseñanza sobre la petición formulada por D. Justo Ruiz de Azúa y García de Cortázar, Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo;

Teniendo en cuenta que cuando un Catedrático desempeña

una Cátedra acumulada o desdoblada recibe un suplemento si alcanza o excede de doce horas de trabajo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en los repartos de derechos obvencionales de las Juntas económicas, los Catedráticos con Cátedra acumulada o desdoblada perciban estos derechos por un solo concepto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Rafael Candel Vila, Catedrático numerario de Historia natural, en la que solicita se le permita tomar posesión en el Instituto-Escuela de Barcelona, por estar agregado a dicho Instituto, de la Cátedra de que es titular en el de Alicante,

Este Ministerio, teniendo en cuenta dicha circunstancia y por hallarse en período de vacaciones, ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de D. Eduardo Gómez Ibáñez, Catedrático excedente de Geografía e Historia del Instituto de Palma de Mallorca, dando cuenta de haber cesado en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Avila y solicitando se le conceda el reingreso en el desempeño de la citada Cátedra,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole el reingreso desde el día 1.° del actual, siguiente al que cesó en el expresado cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua española del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete, por fallecimiento de su titular D. Eudoxio de Sosa y Gallego;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, por jubilación de su titular D. Ramón Alvarez Martín;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz, por traslado de su titular D. Angel Hernández Mohedano;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

ANUNCIOS

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua y Literatura españolas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete, por fallecimiento de su titular D. Eudoxio de Sosa y Gallego,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes, por conducto de sus Jefes inmediatos, cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(Gaceta del 9 de Septiembre.)

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ciudad Real, por jubilación de su titular D. Ramón Alvarez Martín,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñan o hayan desempeñado Cátedra o plaza igual a la vacante o de indudable analogía en Institutos, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Agosto de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(*Gaceta* del 9 de Septiembre.)

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cádiz, por traslado de su titular,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual a la vacante o de indudable analogía en Institutos, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Septiembre de 1933. — *El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(*Gaceta* del 9.)

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplida la edad de setenta años el 16 de Agosto próximo pasado por el Profesor especial de Gimnasia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alicante D. José Muñoz Gomis,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al expresado Profesor con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

AUXILIARES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la auxiliaría de la sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia por fallecimiento de D. Vicente Llovera Codorniú, que la venía desempeñando.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1919,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la expresada plaza al Ayudante numerario más antiguo de dicha sección y Centro D. Rafael de la Hoz Fornet, con el sueldo o indemnización anual de 2.500 pesetas y con la antigüedad y efectos económicos del día 28 de Agosto último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón del Profesorado auxiliar de Institutos una dotación de 3.000 pesetas por fallecimiento de D. Millán Mendía,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el ascenso de escala y, en su consecuencia, disponer que D. Cristóbal Porras Sánchez, Auxiliar numerario de la sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza, pase a percibir el sueldo o indemnización anual de 3.000 pesetas, con la antigüedad y efectos económicos del día 25 de Agosto último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón del Profesorado auxiliar de Institutos una dotación de 4.000 pesetas por fallecimiento de D. Vicente Llovera,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder los ascensos de escala y, en su consecuencia, disponer que D. Francisco Gemá Alsina, Auxiliar numerario de la sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera, pase a percibir el sueldo o indemnización anual de 4.000 pesetas, y D. Eduardo Diéguez Crespo, Auxiliar numerario de la sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza

de Sevilla, el sueldo o indemnización anual de 3.000 pesetas, ambos con la antigüedad y efectos económicos del día 28 de Agosto último, siguiente al en que se produjo la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de conmutación de asignaturas solicitada por D. Juan José Ugarte, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«D. Juan José Ugarte Cristóbal, Capataz facultativo de Minas y Fábricas metalúrgicas de la Escuela de Bilbao, eleva instancia a este Ministerio solicitando la conmutación de las asignaturas aprobadas en la Escuela de Capataces facultativos de Minas por las similares del Bachillerato (plan de 1903). Las asignaturas que solicita sean conmutadas por las similares del Bachillerato son: Matemáticas, Lengua y Literatura, Geografía e Historia, Ciencias naturales, Dibujo, Educación física, Geografía especial de España, Geometría, Gimnasia (segundo curso), Algebra y Trigonometría, Dibujo lineal, Física, Dibujo de figura, Historia natural, Agricultura y Química general. Funda su petición en que en el año de 1923 se le concedió igual gracia en el Instituto del Cardenal Cisneros a su compañero D. Alejandro Marín Villaseca.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que la Orden de 30 de Enero de 1932 no establece normas sobre la conmutación de asignaturas aprobadas en la Escuela de Capataces de Minas, opina que procede pasar este expediente a este Consejo por si estima procedente dictar normas a que han de ajustarse esta clase de conmutaciones o denegar la petición que solicita el Sr. Ugarte Cristóbal.

»Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Juan José Ugarte Cristóbal en solicitud de que le sean conmutadas varias asignaturas aprobadas en la Escuela de Capataces facultativos de Minas de Bilbao por sus correspondientes del Bachillerato,

»Este Consejo entiende que sólo deben ser conmutadas, a los efectos que solicita el Sr. Ugarte, las asignaturas de Aritmética, Algebra, Geometría, Trigonometría, Física y Química por sus análogas del Bachillerato correspondiente al plan de estudios del año 1903, siempre que el interesado se halle en condiciones de poder seguir dicho plan con arreglo a las disposiciones vigentes.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por varios alumnos solicitando autorización para examinarse en la actual convocatoria, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Se han presentado numerosas instancias de alumnos de Bachillerato solicitando: unos, que por tener cumplida la edad de doce años con anterioridad al 31 de Mayo próximo pasado y haber aprobado el primer año del plan de 1903, se les convalide el primer año de este plan por el aprobado con arreglo al nuevo; otros, que se les autorice para examinarse en el próximo Septiembre del segundo año del nuevo plan; otros, que se les conceda empezar por el plan de 1903, fundándose en que con la edad que tienen terminarían sus estudios a una edad bastante avanzada, y algunos que piden examinarse de asignaturas o ejercicios que le faltan para terminar el Bachillerato universitario; también algunos que pretenden examinarse de asignaturas para obtener el Bachillerato elemental, con el fin de poder ingresar en Academias o Escuelas especiales.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede pasar estar peticiones al Consejo, con el fin de que si lo estima procedente se sirva dictar las normas por las que se han de resolver las expresadas instancias;

»Visto el expediente de que queda hecho mérito,

»Este Consejo entiende que, en efecto, deben dictarse normas con el fin de resolver las numerosas peticiones llegadas a este Ministerio, por lo cual propone se disponga lo siguiente:

»1.° Podrán examinarse en la próxima convocatoria de Septiembre de dos o más cursos completos del plan de 1903 alumnos que hubieren cumplido la edad de doce años antes del día 15 del corriente mes, fecha que termina el período de matrícula.

»2.° No podrán verificarse exámenes en la convocatoria próxima de Septiembre del segundo año del plan moderno publicado en la *Gaceta* de 16 del pasado Agosto, el cual empezará a regir en el próximo curso académico.

»3.° Los alumnos que, cumplidos los doce años antes de la fecha expresada, hubiesen aprobado el primer año del plan nuevo o estuviesen matriculados de las asignaturas del mismo, podrán examinarse de dos o más cursos del plan de 1903, renunciando previamente a la matrícula y derechos de dicho plan.

»4.° Podrán examinarse, por última vez, en la convocatoria de Septiembre próximo los alumnos a quienes faltan para terminarlo una o dos asignaturas del Bachillerato elemental, o algún ejercicio del extinguido Bachillerato universitario.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

SUBVENCIONES

ÓRDENES

Vista la comunicación del Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca solicitando se le conceda la cantidad de 5.000 pesetas para ampliar la instalación de dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto de Palma de Mallorca, para el expresado fin, la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 12, art. 1.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Vista la comunicación del Director del Instituto de Huelva solicitando en nombre del Claustro se le conceda la cantidad de 3.000 pesetas para la instalación de dicho Centro en el nuevo edificio,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto de Huelva, para el expresado fin, la cantidad de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 12, art. 1.°, concepto 1.° del presupuesto vigen-

te de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Centro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

INSTITUTOS LOCALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y debido al período de vacaciones reglamentarias,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Profesor de Matemáticas del Instituto local de Segunda enseñanza de Antequera para posesionarse de igual Cátedra del de Requena, que obtuvo en virtud de permuta, en cualquiera de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Pascual Verdejo Lagraba, Profesor numerario del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra, trasladado al de Ibiza por Orden de 22 del pasado mes de Julio, en solicitud de que se le permita tomar posesión de su nuevo destino en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta capital, por encontrarse en período de vacaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco de Paula Gálvez Lancha, Profesor de Instituto local, que ha sido nombrado en virtud de reingreso Profesor del de Cangas de Onís, en solicitud de que se le permita tomar posesión de su nuevo destino en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta capital, por estar en período de vacaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Orden ministerial de 17 de Junio último (*Gaceta* del 21) fueron anunciadas, para su provisión a concurso de traslado, las plazas vacantes de Profesores de Matemáticas de los Institutos locales de Lorca, Ponferrada e Ibiza.

»Dentro del plazo reglamentario se han presentado las siguientes solicitudes:

»D. Angel Márquez Vela, Profesor de Matemáticas del Instituto de Cangas de Onís, solicita las vacantes de Lorca o Ponferrada.

»D. Pascual Verdejo Lagraba, Profesor de Matemáticas del Instituto de Fregenal de la Sierra, solicita Lorca o Ibiza.

»D. Antonio Rodríguez Garrido, Profesor de Matemáticas del Instituto de Requena, solicita la vacante de Lorca.

»D. Cipriano Miguel Ruiz, Profesor de Matemáticas del Instituto de Madridejos, solicita Lorca o Ponferrada.

»D. Antonio López Vela, aspirante en expectativa de destino de dicha disciplina, que tiene derecho a ocupar la primera vacante que ocurra de Matemáticas en Institutos locales, solicita Lorca, Ponferrada o Ibiza; y

»D. Francisco de Paula Gálvez Lancha, Profesor excedente de igual asignatura y a quien se le ha concedido el derecho a ocupar la segunda vacante que ocurra de Matemáticas en los Institutos locales, solicita la vacante de Lorca.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen a la superioridad que pasen dichas solicitudes al Consejo Nacional de Cultura para que formule la propuesta reglamentaria;

»Visto el expediente de provisión por concurso de plazas de Profesores de Matemáticas vacantes en los Institutos locales de Segunda enseñanza de Lorca, Ponferrada e Ibiza,

»Este Consejo entiende que no existiendo una legislación clara y terminante que regule la tramitación de los concursos a Cátedras de Institutos locales, se ha seguido en su propuesta, en cuanto es posible, las disposiciones que rigen los concursos a Cátedras de Institutos nacionales.

»Que de los concursantes presentados, el Sr. López Vela tiene reconocido el derecho a ocupar la primera vacante, por Orden ministerial de 23 de Enero de 1933, publicada con motivo de su renuncia al cargo de Director del Colegio subvencionado de Arévalo, por cuya razón se propone pase a desempeñar la Cátedra del Instituto local de Ponferrada.

»Que el Sr. Rodríguez Garrido ha sido trasladado por permuta al Instituto de Antequera, por cuyo motivo no mantiene su solicitud con respecto al de Lorca. En caso análogo está D. Francisco Gálvez Lancha, Profesor en situación de excedencia, que desea continuar en ella por razones de índole particular.

»Que solicitan la plaza de Lorca los Sres. Márquez Vela, Verdejo Lagraba y Miguel Ruiz, proponiéndose a D. Angel Márquez Vela para ocupar dicho puesto por tener la ventaja sobre sus compañeros de estar en posesión del título de Maestro superior.

»Y, por último, se propone al Sr. Verdejo Lagraba para la plaza de Matemáticas del Instituto de Ibiza.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente comenzado a incoar a D. Alvaro de las Casas, Director del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado con detenimiento el expediente comenzado a incoar a D. Alvaro de las Casas, Director del Instituto local de Noya,

»Este Consejo propone que sea sobreseído, fundándose en las razones siguientes:

»1.ª Que no puede aplicarse en este caso el reglamento de Instrucción pública de 20 de Julio de 1859, porque la conferencia origen de este expediente no la dió D. Alvaro de las Casas como Catedrático o Director del Instituto de Noya, sino como particular.

»2.ª Que la denuncia formulada por varios Catedráticos de la Universidad de Santiago se basa en una referencia periodística, que no refleja exactamente las palabras pronunciadas por D. Alvaro de las Casas. En efecto, según consta en el expediente, a la pregunta del instructor de «si asistió a la conferencia», ninguno de los denunciantes que declararon contestó afirmati-

vamente, y al preguntárseles: «Caso de no haber asistido, ¿se »puede aducir algún testimonio referente a los conceptos y fra»ses de la misma en relación con la materia sobre que se en»juicia?», se refieren a un resumen de la conferencia publicada en *El Pueblo Gallego* (declaraciones de los Sres. Alcalá Zamora, Calvo, Batuecas, Calvet, Moralejo y Viñas), afirmando el señor Alcalá-Zamora que en ese resumen «se basó la petición del ex»pediente». Ahora bien, tanto D. Alvaro de las Casas, como don Jesús Rey Albite, corresponsal de *El Pueblo Gallego* y autor de la reseña, declaran que ésta «no expresa exactamente las pala»bras e ideas de la conferencia», lo cual puede comprobarse confrontando la reseña de *El Pueblo Gallego* con el texto íntegro de la conferencia publicada en un folleto. En éste no se dice de los Profesores forasteros, como en la reseña, «que llegan sin »otra preocupación que la de conseguir un traslado rápido». No habiéndose confirmado que el conferenciante dijese que ésta era la única preocupación de los Profesores forasteros, no parece necesario que los denunciantes mantengan su petición de «que se evidencie previamente su ética profesional», ni su afirmación de que el conferenciante procedió «con menoscabo »del honor personal del Profesorado», expresiones indudablemente excesivas si se tiene en cuenta el texto de la conferencia.

»3.ª Si fuese verdad lo que el Sr. Viñas declara, como una mera impresión suya (no apareciendo probado que el Sr. De las Casas «trata de sugestionar a los escolares y apoyarse en »ellos para crearse una plataforma de la notoriedad»), será contraproducente llevar adelante este expediente, pues de este modo acaso se diese el Sr. De las Casas más notoriedad de la que puede proporcionar su conferencia.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de D. Joaquín Grande y Fernández, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Joaquín Grande y Fernández, Profesor que fué de Historia natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Oñate, solicita la excedencia en aquel cargo;

»Resultando que el Sr. Grande y Fernández fué nombrado en 13 de Enero de 1930 Profesor de Historia natural del Instituto local de Oñate, como núm. 1 de los aspirantes en expectativa de destino para ocupar vacantes de dicha disciplina;

»Resultando que posteriormente presentó la renuncia al mismo tiempo y fué admitida en 20 de Diciembre de 1930;

»Resultando que dicha renuncia, según manifestó el interesado, la presentó por motivos de salud y ante la imposibilidad de solicitar la excedencia, ya que en aquella fecha no podía obtenerla el Profesorado de Institutos locales;

»Considerando que, posteriormente, se dictó el Decreto de 18 de Septiembre de 1931 concediendo al Profesorado de Institutos locales de Segunda enseñanza las garantías y prerrogativas de que gozan sin excepción los funcionarios públicos;

»Considerando que recientemente, en casos análogos, y previo informe de este Consejo, se han concedido varias excedencias al Profesorado de Institutos locales, de conformidad con lo dispuesto en el repetido Decreto de 18 de Septiembre de 1931,

»El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que debe concederse a D. Joaquín Grande y Fernández la excedencia en el cargo de Profesor de Historia natural del Instituto local de Segunda enseñanza de Oñate, oyendo previamente a este Consejo,

»El Consejo entiende debe resolverse este expediente como proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Cultura y en virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Pascual Verdejo Lagraba, actual Profesor de Matemáticas del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra, para desempeñar igual cargo en el Instituto de Ibiza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Septiembre

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Cultura y en virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Angel Márquez Vela, actual Profesor de Matemáticas del Instituto local de Segunda enseñanza de Cangas de Onís, para desempeñar igual cargo en el Instituto de Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Matemáticas del Instituto local de Segunda enseñanza de Ponferrada a D. Antonio López Vela, aspirante de dicha asignatura que tenía reconocido derecho a ocupar la primera vacante de dicha disciplina, con el haber anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, art. 1.°, concepto 8.° del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Matemáticas del Instituto local de Cangas de Onís, por traslado por concurso de su titular al de Lorca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Matemáticas de dicho Instituto de Cangas de Onís a D. Francisco de Paula Gálvez, aspirante núm. 2 de dicha disciplina en expectativa de destino, con el haber anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 1.°, concepto 8.° del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Matemáticas del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra, por traslado por concurso de su titular al de Ibiza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de Matemáticas de dicho Instituto de Fregenal de la Sierra a D. Julio de la Torre de Dios, aspirante de dicha disciplina en expectativa de destino y con el haber anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, art. 1.°, concepto 8.° del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11 de Septiembre.)

En virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Octavio Nogales Hidalgo, actual Profesor de Geografía e Historia del Instituto local de Segunda enseñanza de Cangas de Onís, para desempeñar igual asignatura en el Instituto de Ponferrada y como único aspirante al referido concurso.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, P. A., S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cervantes solicitando, en nombre del Claustro, autorización para establecer una Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que pueda implantarse la expresada Escuela con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, quede clausurado el actual edificio de Internado de Segunda enseñanza de Baza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Creado el Instituto elemental de Segunda enseñanza de El Escorial con el fin primordial de organizar debidamente un Internado para estudiantes de Bachillerato y de atender al buen funcionamiento del nuevo Instituto, es necesario encomendar su dirección, aunque sea interinamente, por el apremio de las circunstancias, a un Catedrático que reuna las múltiples capacidades que se requieren para la organización del Instituto y para la instalación y gobierno del Internado.

Para el cumplimiento de estos fines se ordena lo siguiente:

1.° Se designa, en comisión, al Catedrático de Filosofía del Instituto de Segovia D. Rubén Landa Vaz para Director del Instituto elemental de El Escorial y para que, al propio tiempo, implante, dirija y administre su Internado.

2.° Se reserva a D. Rubén Landa Vaz el derecho a volver a su Cátedra de Filosofía del Instituto de Segovia si al terminar la comisión que se le confía en el de El Escorial no fuere adscrito definitivamente a este Centro de enseñanza; y

3.° D. Rubén Landa Vaz tomará posesión de su nuevo puesto inmediatamente después de ser publicada esta disposición en la *Gaceta*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Decreto de 23 de Junio pasado determina, en su art. 4.°, que los aspirantes a Profesores encargados de curso de Francés en los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza acreditarán estar en posesión del título de Licenciado en Letras, o por lo menos del de Bachiller u otros equivalentes, obtenidos en España o en el extranjero.

La Junta de sustitución estudió caso por caso los títulos extranjeros que presentaron algunos aspirantes, desechando unos y considerando otros equivalentes al de Bachiller de Idiomas admitiendo éstos a los ejercicios eliminatorios.

Siguen actualmente los cursillos de Francés varios aspirantes en posesión de títulos adquiridos en el extranjero, y a fin de evitar dificultades que pudieran surgir en el momento de su toma de posesión, si fueren encargados de curso, y al percibir los haberes que por tal función les correspondan,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta de la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, ha dispuesto que, únicamente a los efectos del Decreto de 23 de Junio último, se consideren equivalentes al título de Bachiller en Idiomas el de *Diplome d'études françaises* de la Universidad de Montpellier, agregado al título de Lector de dicha Universidad, y el *Diplome de fin d'études* de la Escuela Agrícola de Friburgo, que presentan, respectivamente, D. Salomé Bravo Sánchez y D. Rafael Ureña y Sánchez Posada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. A.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los términos de la Orden ministerial de 1.° de los corrientes y a propuesta de la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza, este Ministerio tiene a bien disponer que los haberes correspondientes a los Profesores de los cursos de selección de encargados de curso citados a continuación, se computen a partir de las siguientes fechas:

Madrid.—Literatura: D. Ramón Martínez López y D. Manuel Santamaría Andrés, ambos desde el 28 de Julio último.

Geografía e Historia: D. José Royo y Gómez, Director de los cursos, desde el 25 de Julio pasado; D. José Martín Alonso, desde el 26 de Julio citado.

Barcelona.—Francés: D. Luis Grandía, desde el 7 de Agosto último; D. Amadeo Poisat Laverriere, Profesor que se encargó de la dirección del curso, a partir del 25 de Julio, en sustitución de D. Juan Corominas que no llegó a actuar.

Zaragoza.—Física y Química: D. Gonzalo Calamita, Profesor que se encargó de la dirección del curso, a partir del 25 de Julio último; D. Juan Cabrera Felipe, desde el 25 al 29 de Julio; D. Juan Martín Saura, a partir del 25 de Julio pasado.

Santander.—Literatura: D. Jorge Guillén, a partir del 21 de Agosto.

Barcelona.—Dibujo: D. Juan Rebull Torroja, a partir del 4 de Agosto.

Profesores auxiliares.

Madrid.—Dibujo: D. Manuel Thomas Arrizabalaga, desde el 25 de Julio; D. Félix Alonso García, desde el 25 de Julio.

Física y Química: D. Antonio Reyes Calvo y D.ª María Teresa Bermúdez, diez días de actuación cada uno de ellos.

Zaragoza.—Física y Química: D. Julián Bernal Nievas y don Evaristo Martínez Morales, diez días de actuación cada uno de ellos.

Barcelona.—Filosofía: D. Emilio Mira López, desde el 26 de Julio al 6 de Agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en el apartado 11 del Decreto de 23 de Julio último (*Gaceta* del 27), la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Órdenes religiosas ha tomado las disposiciones pertinentes para que las listas generales de aspirantes a que se refiere el art. 8.º, estuviesen terminadas el día 15 del corriente mes.

Los diversos Tribunales han agrupado en tres categorías, según su mayor o menor formación y preparación, a los cursillistas que consideran aptos para ser nombrados encargados de curso, y el Ministerio ha decidido llamar de momento tan sólo a los incluídos en las dos primeras listas, reservándose la facultad de utilizar a los demás que tengan suficiente aptitud en aquellas disciplinas en que fuese necesario.

Al publicar ahora las dos primeras relaciones, se ha de señalar que el orden establecido en dicha lista atribuye tan sólo a los aspirantes el derecho de prelación para ocupar las vacantes existentes o que puedan originarse; pero en modo alguno les confiere la facultad de elección entre las plazas vacantes, que serán cubiertas en la forma que las necesidades del servicio lo señalen, y mediante propuesta razonada de la Junta de sustitución, que estudiará e informará el Consejo Nacional de Cultura.

En fecha muy próxima, el Ministerio publicará la lista de vacantes a cubrir por los encargados de curso ahora designados, y con objeto de conocer sus preferencias en cuanto a dichas plazas, dará un breve plazo para que los aspirantes puedan remitir a la Junta de sustitución una solicitud de vacantes ordenadas según sus preferencias por determinada población o provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

MATEMÁTICAS

Número 1. D. Luis Antonio Santaló Sors.
2. D. Francisco Morán Samaniego.
3. » Jorge Dou Más de Xeixás.
4. » Juan Gallego Hernández.
5. » Angel Martínez Rojo.
6. » Manuel Sastre Carreras.
7. » Joaquín Febrer Carbó.
8. » Juan Jáuregui Briales.
9. » Francisco del Junco y Reyes.
10. » José Beltrán Villagrasa.
11. » Luis Bravo Gala.
12. » José Ramón Pascual Ibarra.
13. » Alfonso Guiraum Martínez.
14. » Antonio Garcés González.
15. » Antonio Martínez Sancho.
16. » Fausto García Jiménez.
17. » Moisés Urmeneta Cidrián.
18. » Joaquín Sánchez Losada.
19. D. Luciano Igea Martínez.
20. » Ruperto López Vilajuliu.
21. » Luis Tapia Bolívar.
22. D.ª Rosa Bernis Madrazo.
23. D. Francisco Díaz Rodríguez.
24. » José González Falomir.
25. » Manuel Regife Franco.
26. » Jacinto Lacarra Molina.
27. » Mario Legorburu Domínguez.
28. » Manuel Oliveras Dalmau.
29. » Joaquín Sabrás Gurrea.
30. » Manuel Alonso Gómez.
31. » Humberto Salmerón Arenas.
32. » Cipriano Miguel Ruiz.
33. » José María Valdés Pastor.
34. » Antonio Octavio de Toledo Guillén.
35. » Romualdo Sancho Granados.
36. » Alejandro Gil Quintana.
37. » Enrique Moliner Ruiz.
38. » Eduardo Albertos García.
39. » Miguel Colomer Martín.
40. » Julio Monzón Riva.
41. » Enrique Chinchilla Aledo.
42. » Pedro Tost Puig Bonet.
43. » Vicente Bielza Laguna.
44. » Gonzalo Mateos Rodrigo.
45. » José Solo de Zaldívar.

FÍSICA Y QUÍMICA

Número 1. D. Edmundo Mairlot Chadiloir.
2. D.ª Dorotea Barnés González.
3. D. Lucas Rodríguez Pire.
4. » Francisco Boquer Roig.
5. » Manuel Zúñiga Solano.
6. » Luis Solana Sanmartín.
7. » Albino Justa Almarza.
8. » Francisco Sierra Jiménez.
9. » Juan Roldán Maldonado.
10. » José Pinilla Sancho.
11. » Gregorio Herrero Ortiz.
12. » Juan Puig Tomás.
13. » Juan Valero Serrano.
14. » Isidro Grifoll Solé.
15. » Antonio Bastero Beguiritain.
16. » Julio San Román Moreno.
17. D.ª Adela Barnés González.
18. » Pilar Martínez Sancho.
19. D. Miguel Morro Ramírez.
20. » José María Gallart Sanz.
21. » Martín Santos Romero.
22. » Eugenio Oliva Flores.
23. » Emilio Pinto Muñoz.
24. » José Andréu Tormo.
25. » Enrique Sanz Jaruata.
26. » Antonio Rodríguez de las Heras.
27. » Abilio González Rodríguez.
28. » Angel Liso Prosper.
29. » Ignacio Bofarull Aguera.
30. » Hilario Heredero Pardo.
31. » José Díaz Robles.
32. » Eduardo Hernández Lozano.
33. » Antonio Valenciano Garro.
34. » Armando Servi Salvador.
35. » Julio López Rendueles.
36. » Arsenio Muñoz Hernández.
37. » Francisco Ruiz Alba.
38. » Andrés Masiá Martín.
39. » Leopoldo Vidal González.
40. D.ª Cándida Uriel Díez.
41. D. Feliciano González Bernabé.

42. D. Teodosio Pastor Robles.
43. » Carlos Méndez León.
44. » José Gassiot Lloréns.
45. D.ª Concepción Zuasti Ferrández.
46. D. Angel Relimpio Carreño.
47. » César Roquero Sanz.
48. » Enrique López Niño.
49. » Esteban Lobo Lostal.
50. D.ª Carmen García Amo.
51. D. Luis Iribarren Irurzun.
52. » Manuel Soto Rodríguez.
53. » José María González Barredo.
54. » Juan Belda López.
55. » Custodio Peñarrocha Salvador.
56 » José Cos Beamud.
57. » Francisco Folch Solé.
58. » Rafael Alvarez Martín.
59. » Aureo Fernández Lahiguera Cuenca.
60. » Javier Echevarri Ortiz.
61. D.ª Narcisa Martín Retortillo.
62. D. Alberto Gil Bermejo.
63. » Antonio Escribano Nevado.
64. » José Oria Michó.
65. » Rafael Martínez Aguirre.
66. » Diego Sánchez Acosta.
67. » Victoriano Martín Vivaldá.
68. » José Pérez Ramírez.
69. » Eduardo Nagore Gómez.

CIENCIAS NATURALES

Número 1. D. Vicente Sos Baynat.
2. D.ª Enriqueta Ortega Feliu.
3. D. Juan Gil Collado.
4. » Eduardo García Rodríguez.
5. » Modesto Quilis Pérez.
6. » Carlos Velo Cobelas.
7. D.ª Julia Morros Salrá.
8. D. Federico Portillo García.
9. » Ricardo Aldama Herrero.
10. » César Marín Casanova.
11. » José María Font y Tullot.
12. D.ª Esperanza García Jiménez.
13. D. Isidoro Cavero Martínez.
14. » Cándido Luelmo Tolentino.
15. » Ramón Ruiz Martínez.
16. » Ulderico del Olmo y Medina.
17. D.ª María de los Angeles Ferrer Sensat.
18. D. Francisco de Sales Aguiló Forteza.
19. D.ª María del Rosario Montoya Santamaría.
20. D. Manuel Jordán de Urries y Azara.
21. » Prudencio Seró y Navas.
22. » Manuel Taboas Salvador.
23. » Serapio Martínez González.
24. » Juan Vera de la Torre.
25. D.ª Carmen de Aldecoa y González.
26. D. Juan Bote García.
27. D.ª María Luisa Alvarez Santullano y Brzezicki.
28. D. Fernando Priego López.
29. D.ª Antonia Amparo Gasco Gascón.
30. D. Pedro García-Bayón Campomanes.
31. » José Maimó Bolet.
32. D.ª Jimena Quirós Fernández Tello.
33. D. Daniel Bescansa Aler.
34. D.ª Asunción Portolés Traín.
35. D. Isidoro Gómez de Argüello.
36. D.ª Encarnación Sánchez Herrero.
37. D. Manuel Escriche Esteban.
38. » Timoteo Botei Mateu.
39. D.ª María de las Mercedes García López.
40. D. Guillermo Fernández López.
41. D. José Antonio Abellán Serrano.
42. » Antonio Jesús Moreno Padín.
43 » Buenaventura Bellido Martín.

AGRICULTURA

Número 1. D. Julio Medrano Ciraco.
2. D. Ramón Bigas Canals.
3. » Ernesto Fernández Paz.
4. » Alfonso María de L. Boix Vañicrosa.
5. » Angel Cabetas Loshuertos.
6. » Pedro Morte Pereda.
7. » Juan María Gallego Burín.
8. » Antonio González y González.
9. » José López de Novales.
10. » Manuel Agramunt Matutano.
11. » Benedicto Cea Castrillo.
12. » Alfonso Campos Pallarés.
13. » José María Serrano Vivancos.
14. » Miguel Gil Linares.
15. » Antonio Montero Naranjo.
16. » Aurelio de Lafuente Arana.
17. D.ª Concepción Espeso González.
18. D. Gregorio Planchuelo Portolés.
19. » Julio Escuder Mir.
20. » Basilio Francés Rodríguez.
21. » Antonio Torres Castaño.
22. D.ª Paulina Zavala Lafora.
23. D. Emilio López Mezquita.
24. » Luis María Eleizalde Urrutia.
25. » Rafael Armisen Monserrat.
26. » José Antonio Sellars Galindo.
27. » Emilio Alvarez Ullan.
28. » Francisco Molina Múgica.
29. » José María Fernández Rodríguez.
30. » Jesús Navarro Giménez.
31. » Julio Segura Calbé.
32. » Manuel Cortit Ferrer.
33. » Pedro Mateo Martínez.
34. » Manuel Castañeda Agulló.
35. » José María Eguiraun Eguileor.
36. » Clemente Fernández Ruiz.
37. » Honorato Alvarez García.
38. D.ª Rosa Herrero Montenegro.
39. D. Bautista Pérez Jordá.
40. » Francisco de Paula Gálvez Lancha.
41. » Julián Faci Iribarren.
42. » Herminio Blanco Santiago.
44. » José Márquez Aranda.
44. » Félix Orús Morata.
45. » Humberto Blanco Balsa.
46. » Leopoldo Mosquera Caramelo.
47. » Luis San Gil de Pedro.

FILOSOFÍA

Número 1. D. Domingo Casanovas Pujadas.
2. D. Ignacio Carral de la Torre.
3. » Jorge Udina Martorell.
4. D.ª Concepción Casanova Danés.
5. D. Agustín Mateos Muñoz.
6 » Eduardo Nicol Francisca.
7. » Felipe Andrés Cabezas.
8. » Jacinto Rosal Argullol.
9. » Juan M. de las Heras Garrido.
10. » José Nieto Iglesias.
11. » Manuel H. Mindan Manero.
12. » Santiago Renard Olivert.
13. » Alvaro Barajas Gómez.
14. D.ª María de los Remedios Bardinas Soronella.
15 D. Alejandro Satorras Capella.
16. » Vicente Genovés Amorós.

17. D. Carlos Araújo García.
18. » Felipe A. Pradas Hernando.
19. » Juan José Mantecón Molins.
20. » Mariano Sáez Morilla.

LITERATURA ESPAÑOLA

Número 1. D. Guillermo Díaz Plaja.
2. D. Juan González del Valle y González de la Vega.
3. » César Real de la Riva.
4. » Alejandro Gaos y González Pola.
5. D.ª Carmen Castro Madinaveitia.
6. » Concepción de Albornoz y Salas.
7. D. Antonio Rodríguez y Rodríguez Moñino.
8. » Ernesto Jiménez Caballero.
9. » Emilio Orozco Díaz.
10. » José Filgueira Valverde.
11. » Germán Arteta Errasti.
12. D.ª Consuelo Burell Mata.
13. D. Daniel Ruiz Bueno.
14. » Lorenzo Sequeira y Martínez Plasencia.
15. » Enrique Noreña González.
16. D.ª Emilia Isabel Guillaume Pérez.
17. D. Raúl Serrano Guillén.
18. D.ª Adelaida López Urmeneta.
19. D. Iñigo Manuel Marín Sánchez.
20. » José Fernández Cao-Cordido.
21. D.ª Inés García Escalera.
22. D. José Blasco Alarcón.
23. » Julio Sánchez Hernández.
24. D.ª María del Carmen García Lorenzana y García.
25. D. Rafael Blanco Caro.
26. D.ª Luisa Revuelta y Revuelta.
27. D. Lázaro Montero de la Fuente.
28. » Evaristo Corre Calderón.
29. D.ª Francisca Urquía y García Junco.
30. » María Calvo Agosti.
31. » María Antonia Suau Marcadal.
32. D. Luis Seco de Lucena y Paredes.
33. » Manuel Losa Alvarez.
34. D.ª Angela Figuera Aymerich.
35. D. Marcelo Carlos de Onís Sánchez.
36. » Joaquín del Val Casado.
37. D.ª Engracia Rubio Díez.
38. D. Manuel Revilla Castán.
39. D.ª Juana María del Pilar J. García Revilo.
40. D. Eduardo Muñoz Nicar.
41. » Jesús Alda Terán.
42. » Alfonso Morera San Martín.
43. D.ª María de los Dolores García y García.
44. D. Luis Guarner Pérez.
45. » Antonio Papell Garbí.
46. D.ª Fe Sanz Molpeserez.
47. D. Salvador Fernández Ramírez.
48. D.ª María Fernández Mateos.
49. » Carmen Sierra Domínguez.
50. » Cecilia Herrera Zardolla.
51. D. José Carlos Villar García.
52. D.ª María del Carmen Gabriel y Peralt.
53. D. Pedro Murtul Rey.
54. » Ramón Escalada Hernández.
55. » Gilberto Roldán Prieto.
56. D.ª Josefina Selo Sampil.
57. » Aurora Calera Martín.
58. D. Ricardo Martínez Llorente.
59. D.ª Aurina Rodríguez Galindo.
60. D. Jesús Sáenz Martínez.
61. D.ª Angela Campos Arteaga.

LATÍN

Número 1. D. Eduardo Valentí Fiol.
2. D. Remigio Vicente Tena Mateo.
3. D. José María Sánchez Bermejo.
4. » Jerónimo Chicharro de León.
5. » Xavier Echave Sustaeta.
6. » Bernardo Blanco Gaztambide.
7. » Francisco Sánchez Ruiz.
8. » Nicolás Percas Kioli.
9. D.ª Carmen Sáinz Ayllón.
10. D. Juan Pascual Quetglas.
11. » Carlos Magriñá Soler.
12. » Félix Lasheras Bernal.
13. » Miguel Labordeta Palacios.
14. » Honorio Cortés Rodríguez.
15. » Rosendo Alvarez Tejadura.
16. » José María Cabada Vázquez.
17. » Angel Alonso Manzanera.
18. » Enrique Grandia Riba.
19. » Antonio Magariños García.
20. D.ª Aurora Verdú García.
21. D. Julio Feo García.
22. » José Torrens de Béjar.
23. » José Manuel Aguilar Bores.
24. » Mariano Madrid Pascual.
25. » Vicente García López.
26. » Leopoldo Pérez Ortiz.
27. » Jenaro Artiles Rodríguez.
28. » Donaciano García Ruiz.
29. » Iñigo Gracia López.
30. D.ª Presentación Campos Pérez.
31. D. Alberto Agudo Luengo.
32. » David Gonzalo Maeso.
33. » Lorenzo Martínez de la Torre.
34. » Bernardo Clariana Pascual.
35. » Ernesto Cantero Arocena.
36. » Alonso González Cuello.
37. » Agustín González Brañas.
38. D.ª Ana Pardo López.
39. D. José Montesinos Avellán.
40. » Domingo Ildefonso de Arrese y Magra.
41. D.ª Manuela Gómez Juan.
42. D. Juan Gutiérrez Pons.
43. » Antonio Alcayde Vilar.
44. » Lorenzo García Jiménez.
45. » Manuel Maestro y Maestro.
46. » Jaime Andréu Ferrer.
47. » José María Casas Homs.
48. » Caridad Marín Pascual.
49. » Simón García Zurdo.
50. D.ª Angela Clara Roda Aguirre.
51. D. Candido Rodríguez Gil.
52. D.ª Elena Rodríguez Danielewsky.
53. D. Froilán Francisco Fuentes Pascual.
54. » Roque Carnicer Ferrer.
55. » Benedicto Nieto Sánchez.
56. » Clemente López Crespo.
57. » Valentín Pérez Ramos.
58. » José María Díaz López.
59. D.ª Olga W. Prejwalinsky.
60. » Encarnación Plans y Sanz de Bremond.
61. D. Ramón Gallego Urueña.
62. » Ignacio María Sagarna y López de Goicoechea.
63. » José Serrano Calderón.
64. D.ª María del Carmen Coloma Dávalos.
65. D. Angel de la Vega Moro.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Número 1. D. Jaime Vicéns Vives.
2. D. Rafael Cartes Olabuenaga.
3. » Francisco Morote Chapa.
4. » Manuel Cuet Santiveri.
5. » José Bernal Ulecia.

6. D. Agustín Palau Claveras.
7. » Antonio Plá Gibernau.
8. » José Pena y Pena.
9. » Julio Hernández Ibáñez.
10. » Antonio Hermoso de Mendoza y Ainciburu.
11. » Juan Arévalo y Cárdenas.
12. » José Cádiz Salvatierra.
13. D.ª Matilde Moliner Ruiz.
14. D. Salvador Quintero Delgado.
15. » Antonio Domínguez Ortiz.
16. » Jesús Manuel Marinero Bermúdez.
17. » Francisco Esteve Galve.
18. » Jesús García Tolsá.
19. » Antonio Sequeros López.
20. » Joaquín Avellá Vives.
21. » Juan Masiá Vilanova.
22. » Fernando Gutiérrez Mantilla.
23. » Diego José Cordero González
24. » Francisco Olid Maisonave.
25. » Santiago Andrés Zapatero.
26. » José María Casassas Cantó.
27. » Manuel Portugués Hernando.
28. D.ª Elisa Alvarez de la Riva.
29. D. Santiago Sobrequés Vidal.
30. » José Arjona López.
31. » Alvaro Martín Alonso.
32. » Alfonso Gámir Sandoval.
33 » Francisco Montesinos Hernández.
34. » Antonio Palomeque Torres.
35. D.ª Manuela Molina Arboleda.
36. » Manuela Pérez Díaz.
37. » Joaquina Comas Ros.
38. » Clotilde Nogueras Cabezalí.
39. D. Miguel González y Martín Merás.
40. » Agustín Martinón Fernández.
41. » Ernesto Jiménez Navarro.
42. » Miguel Kreisler Padín.
43. » José Ramón Castro Alava.
44. » Claudio Infanzón Sánchez.
45. D.ª Carmen Gómez Carbonell.
46. D. Carlos Ríus Zunón.
47. » Luis Castillo Iglesias.
48. » Vicente Cascant Navarro.
49. » Ambrosio Carrión Juan.
50. » Justiniano García Prado.
51. » José Tuset Almazán.
52. » Carlos Díaz Rodríguez.
53. » Juan Manuel Grima Reig.
54. » Inocencio Tejedor Sanz.
55. » Eugenio Curiel Curiel.
56. » Celestino Noya Rodríguez.
57. » Sebastián Benítez Lumbreras.
58. » Angel Turón Bufía.
59. D.ª Angeles Masiá de Ros.
60. D. Antonio Rumeu de Armas.
61. » Francisco Prat Puig.
62 » Manuel Ballesteros y Gaibrois.
63. D.ª Ana María Martínez Iborra.
64. D. Fernando Jiménez Gregorio.
65. » Malaquías Gil Arantegui.
66. » Pedro Atanasio Muñoz.
67. » Alfonso Vázquez Martínez.
68 » Simón Escoda Pujol.
69. D.ª María Amigo Amigo.
70. » Elisa García Aráez.
71. » Isabel García Dauden.
72. D. José Pastor Gómez.
73. » Tomás Estévez Martín.
74. » Amalio Huarte Echenique.
75. D.ª María del Carmen Piernavieja del Pozo.
76. D. Rafael Hernández Ruiz de Villa.
77. » Julio Ortega Galindo.
78. D.ª Hortensia Fuster Villegas.
79. D. Ricardo Apraiz Buesa.
80. » Joaquín Dopazo Rodríguez.
81. D.ª Amparo García Garvia.
82. » Carmen Roca Molinas.
83. D. Eloy Gallego Escribano.
84. D.ª María Teresa Oliveros Rives.
85. » Ana María Cantón Salazar.
86. D. Francisco Pérez Hernández.
87. » Paulino V. Montes y Cano.
88. » Florentino Ara Petriz.

FRANCÉS

Número 1. D. Gabriel León Trilla.
2. D.ª Mercedes Patiño Arroyo.
3. D. Carlos Advenier Naud.
4. » Luis Tabuenca Juan.
5. » Constantino Aznar de Acevedo.
6. » José Antonio Fontanilla García.
7. D.ª María Eugenia Martínez de Pineda.
8. » Josefa Viñas Navarro.
9. D. Luis Modolell Modolell.
10. D.ª Dagny Stabel Hansen.
11. D. Luis Fernández Ruizsánchez.
12. » Enrique Canito Barrera.
13. » José Ventosa Pina.
14. » Manuel López Ferrándiz.
15. » Pedro González Giraud.
16. » Daniel Orellana Moreno.
17. » Carlos Miret Bernard.
18. D.ª Concepción Barrera Castilla.
19. D. Eduardo Vázquez Bordas.
20. » Francisco Portuondo y Fernández de Arroyave.
21. D.ª María Teodora Parra Sanz.
22. » Julia Berenguer Terraza.
23. D. José María Arández Pallarés.
24. » Alfonso Aznar de Acevedo.
25. » Federico del Valle Abad.
26. D.ª Pilar Rais Ejerique.
27. D. Salomé Bravo Sánchez.
28. » Enrique Bejarano Fraile.
29. » Pedro Fisga de Porto.
30. » Eduardo Rodríguez Pérez.
31. » Leandro Orellana Moreno.
32. D.ª Ernestina Carnicero Prieto.
33. D. Miguel Estremera de la Torre.
34. » Enrique Díaz-Baamonde de Evia.
35. » Manuel Devis Samper.
36 D.ª Mercedes Ontañón Sardá.
37. D. Fernando Barranco Díaz.
38. D.ª Elfrida Jasón Linduer.
39. D. Antonio Vidal Gabás.
40. » Arturo Bádenas Andrés.
41. » Pedro Antón García.
42. D.ª Adelaida Undabarrena y Asúa.
43. D. Enrique Blanco Banderas.
44. » Santiago Bea Sánchez.
45. » Prudencio Argüelles Montero.
46. D.ª Dolores Quintana Giménez.
47. D. Sabino Galve Moya.
48. D.ª María Bachs Forné.
49. » Justina Eloína Ruiz Malasechevarría.
50. » Concepción Villena Villalaín.

DIBUJO

Número 1. D. Timoteo Pérez Rubio.
2. D. Rafael Penagos Zalabardo.
3. » Eugenio Lafuente Castel.

4. D. Antonio Cruz Collado.
5. » Manuel Benet Ponce.
6. » Eduardo Santonja Rosales.
7. » Pedro Flores García.
8. » Enrique Hortelano Martínez.
9. D.ª María Teresa Rodríguez Viñarás.
10. D. Enrique Climent Palahí.
11. » José Francisco Rodríguez Garrido.
12. » Ricardo Fuente Alcocer.
13. » Juan Rodríguez Jaldón.
14. » Honorio García Condoy.
15. » Rafael González Sáenz.
16. » José Robledano Torres.
17. » Manuel Angeles Ortiz.
18. » Francisco Pérez Mateo.
19. » Antonio Ballester.
20. D.ª Ana María Gómez González Mallo.
21. D. Gustavo Gallardo Ruiz.
22. » Mariano Cossío Martínez Fortún.
23. D.ª Natividad Gómez Moreno.
24. D. Joaquín González Sáenz.
25. » Paulino Vicente Rodríguez García.
26. » Faustino Goicoechea Aguirre.
27. » Juan Esplandíu Peña.
28. » Alfredo Palmero de Gregorio.
29. » Eugenio Ramos Sanz.
30. » Francisco Carreño.
31. » José Cataluña Miralles.
32. » Jesús Elguera Espinosa.
33. » Emilio Nonvela Campo.
34. » Francisco Lloréns Díaz.
35. » Javier Colmena Solís.
36. » Ricardo Bernardo Pérez.
37. » Leandro Medina Andrés.
38. » Fernando Briones Carmona.
39. » Germán Calvo González.
40. » Antonio Alix Alix.
41. » Fernando Quero Quero.
42. » Mariano Coello Herrera.
43. » Juan Cruz Melero Mateo.
44. » Fernando Peña Pastor.
45. » Alberto Sánchez Pérez.
46. » Fernando Martínez Rubio.
47. » Víctor Fernández Puente.
48. » José María Almela Costa.
49. D.ª Angeles Blanco Mínguez.
50. » Matilde Calvo Rodero.
51. D. Manuel Domínguez Fernández.
52. » Augusto Fernández Sastre.
53. » Francisco Baixauli.
54. » Hermenegildo Lanz González.
55. » Guillermo Taboada Infante.
56. » Vicente Laciana García.
57. » Francisco Galicia Esteve.
58. » Virgilio Vera Espejo.
59. » Ramón R. Pérez Contel.
60. » Enrique Fábregas Carrión.
61. » Carlos Armiño.
62. » José Gregorio Toledo.
63. » Andrés Fernández Cuervo.
64. » Rafael Alvarez Borbolla.
65. » Carlos Maside García.
66. » Joaquín Ros.
67. » José Manaut Viglieti.
68. » Miguel Delgado.
69. » Fernando Sánchez Argüelles.
70. » Octavio Bianqui Carmona.
71. » Santiago Sacristán Torralba.
72. » Fernando García Arcilu.
73. » Juan José Cobo Barquera.
74. D. Jesús María Perdigón Hernández.
75. » José Martínez del Cid.
76. » José Jiménez Niebla.
77. » Francisco Michavila Pons.
78. » Albino Jesús Gallego Marquina.
79. » Policarpo Domínguez Guzmán.
80. » Pascual Ayala Galán.
81. » Florentino Trapero Ballesteros.
82. » Ceferino Colinas Quirós.
83. » Benito Prieto Jousent.
84. » Gerardo Albear Aguirre.
85. » Rafael Vázquez Aggerholm.
86. » Juan Plá Balbastre.
87. » José López Jiménez.
88. D.ª María de los Angeles Lasheras Sanz.
89. D. Rafael del Pino Repiso.
90. D.ª María Rosa Vendala Lucot.
91. D. Fernando Ripollés Polo.
92. » Jesús Zamorano Páramo.
93. » Ramón Cuesta Sancho.
94. » Miguel Bernardini Jaramillo.
95. » Ramón Pontones Hidalgo.
96. D.ª Josefa López Garrido.
97. D. Francisco Pino Sayago.

Madrid 15 de Septiembre de 1933.—DOMINGO BARNÉS.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en 22 de Agosto último y cumplidas las condiciones que exigen los párrafos primero y tercero del art. 49 del Estatuto vigente de las Clases pasivas del Estado, y de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica de este Departamento ministerial,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, por imposibilidad física, debidamente justificada, y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Caparrós y Rodríguez de Berlanga, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de León, en la actualidad separado de la enseñanza en virtud de expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 12.)

En virtud de oposición y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Mallen Garzón Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, con el sueldo anual que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

En virtud de oposición y de conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Enrique Martín Guzmán Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 12.)

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

ORDEN

En el expediente incoado a instancia de D. Fernando Díaz de Mendoza solicitando se le admita al concurso para proveer dos plazas de Auxiliares de Inglés vacantes en la Escuela Central de Idiomas, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«D. Fernando Díaz de Mendoza y Serrano, Catedrático de Lengua inglesa de la Escuela Central Superior de Comercio, presenta instancia en este Ministerio manifestando que en la *Gaceta* correspondiente al día 1.º de Junio último aparece como excluído de la lista de solicitantes a tomar parte en el concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores auxiliares de Lengua inglesa en la Escuela Central de Idiomas, por no reunir las condiciones señaladas en la convocatoria y que son, según establece el reglamento orgánico, haber sido Ayudante interino de la Escuela.

»Remitida dicha instancia a informe del Director de la Escuela, éste informa que la exclusión de D. Fernando Díaz de Mendoza obedece a que no reune las condiciones que se señalan en el anuncio de la convocatoria, de acuerdo con el párrafo segundo del art. 6.º del reglamento orgánico de 11 de Octubre de 1930 por que se rige esta Escuela, que de manera taxativa dice cómo y con quiénes se han de proveer las plazas de Profesores auxiliares en este Centro, y que en el solicitante no solamente no concurre la condición única de haber sido Ayudante repetidor en la Escuela Central de Idiomas, sino que no posee la que cita el párrafo tercero del mencionado artículo 6.º que se requiere para ser Ayudante repetidor y que ha de recaer precisamente entre los alumnos diplomados de la Escuela, y por no acompañar a su instancia, solicitando tomar parte en el concurso, documento alguno que justifique los extremos que expone en la misma y que debía acompañar a la solicitud.

»En el mismo informe se hace constar que D. Fernando Díaz de Mendoza fué nombrado Profesor auxiliar español de Lengua inglesa de la Escuela Central de Idiomas, por Real orden de 26 de Marzo de 1915, tomando posesión en 1.º de Abril del mismo año, y siendo baja en el mismo Centro en 29 de Junio de 1918, sin que conste en su expediente la causa de su baja, ni petición alguna del interesado, ni disposición oficial que sirva para definir su situación legal relacionada con la conservación de sus derechos para un posible reingreso en el Profesorado auxiliar de dicha Escuela.

»Hace constar también que en Junio de 1916 formó parte del Tribunal del examen de primero de inglés a las alumnas de la Escuela del Hogar, que estudiaban los idiomas entonces en la Escuela Central, y venían obligados a examinarse por cursos ante Tribunal. En este mismo año y en 1917 y 1918 formó parte del Tribunal de certificados de aptitud de Lengua inglesa, sustituyendo a uno de los Profesores numerarios españoles, apareciendo las actas de exámenes firmadas por el Sr. Díaz de Mendoza y otros dos Profesores más, y que durante la permanencia del Sr. Díaz de Mendoza en la Escuela Central de Idiomas, sólo explicó el primer curso de Lengua inglesa.

»El anuncio de la convocatoria para proveer las dos plazas de auxiliares de Inglés vacantes en la Escuela Central de Idiomas, determina que sólo podrán tomar parte en el mismo los Ayudantes repetidores de dicho Centro, conforme señala el reglamento de 14 de Octubre de 1930, pero es indudable que este título de Ayudante repetidor es inferior en categoría al de Auxiliar de la Escuela Central de Idiomas que ostenta el Sr. Díaz de Mendoza quince años antes de aprobarse dicho reglamento orgánico, deduciéndose también que el título mínimo nunca puede excluir el máximo.

»El Sr. Díaz de Mendoza, según manifiesta el Director de la Escuela Central de Idiomas, no acompañó a su solicitud documento alguno que justificase su derecho, pero es práctica seguida en todas las oposiciones que, una vez transcurrido el plazo de admisión de instancias, se conceda nuevo plazo para que los aspirantes que no tuvieran la documentación completa o no la hubieran presentado, por cualquier causa legal, puedan subsanar este defecto, y en este concurso-oposición no se ha hecho así.

»Respecto a la baja del Sr. Díaz de Mendoza como Auxiliar de la Escuela Central de Idiomas en el año 1918, ha de manifestarse que, según consta en los antecedentes que obran en el expediente personal de dicho señor, por Real orden de 24 de Junio de 1918, y en virtud de oposición, fué nombrado Catedrático numerario de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de Palma de Mallorca, habiéndosele autorizado en 28 del mismo mes, o sea el día antes de su cese como Auxiliar en la Escuela Central de Idiomas, a tomar posesión de su cargo en la Escuela Central de Intendentes Mercantiles por estar en período de vacaciones.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta las condiciones que concurren en el Sr. Díaz de Mendoza, la necesidad de que el personal docente que preste sus servicios en un Centro oficial esté debidamente capacitado y que el título de Auxiliar es superior al de Ayudante repetidor que se exige en la convocatoria para proveer las dos auxiliarías vacantes en dicho Centro docente, es de parecer que debe admitirse al concurso al Sr. Díaz de Mendoza, pero que antes de resolver en definitiva este expediente debe oirse el parecer de este Consejo.

»Es indudable que atendiendo a los intereses de la enseñanza conviene no excluir al Sr. Díaz de Mendoza del concurso-oposición para proveer dos plazas de Profesores auxiliares de Lengua inglesa en la Escuela Central de Idiomas, pues ha probado su competencia en dos oposiciones a puestos de más responsabilidad. Y para ello no existe impedimento legal alguno, porque el Sr. Díaz de Mendoza ha sido Auxiliar de la Escuela Central de Idiomas como atestigua el mismo señor Director en su informe y consta en las páginas 17 y 89 del libro publicado por la misma Escuela en Madrid el año 1927, con el título «La Escuela Central de Idiomas». Si se admite a los Ayudantes no se puede excluir a un antiguo Auxiliar, y si se admite a los alumnos diplomados de la Escuela no puede dejar de admitirse al Profesor que ha enseñado y examinado a quienes aspiraban a obtener ese diploma.

»Teniendo en cuenta, además, que el Sr. Díaz de Mendoza sólo pide que se someta a prueba su competencia en unión de los demás aspirantes, no hay inconveniente ninguno, sino ventaja para la enseñanza con que se acceda a su petición.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 11 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Octaviano Martínez Barca, Ingeniero Naval, en la que recurre contra la Orden ministerial de 22 de Mayo de 1933 sobre nombramiento de Encargado de curso para explicación de las asignaturas Materiales empleados en la construcción civil y Construcción civil e hidráulica de las Escuelas de Ingenieros Navales, fundándose en reunir mejores condiciones de preferencia que el nombrado;

Resultando que por Orden ministerial de la expresada fecha se nombra con carácter provisional para la mencionada asignatura al Ingeniero Naval D. Felipe Garre Comas;

Considerando que no es reglamentaria la reclamación del Sr. Martínez Barca en la vía gubernativa, por estar ésta agotada,

Este Ministerio se ha servido declarar improcedente la reclamación del Sr. Martínez Barca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas sobre modificación de las tarifas del Laboratorio químico industrial de aquella Escuela, fundamentando aquella reforma en que las actuales no están en concordancia con los procedimientos modernos y con los precios que en la actualidad tiene todo el material de Laboratorio, así como tampoco con la nueva clasificación de ensayos y análisis que la práctica aconseja;

Resultando que dicho proyecto pasó a informe del Consejo de Minería,

Esta Dirección, de conformidad con el dictamen emitido por el mismo, ha resuelto que se aprueben las tarifas propuestas por la Escuela Especial de Minas en 22 de Abril, con las modificaciones propuestas por el Consejo de Minería, y que son las siguientes:

Apartado A.—*Tarifas reducidas:* «Concederá» en vez de «podrá conceder».

Instancia: Se sustituirá la frase final del primer párrafo, que dice: «reseña de su cédula personal», por «presentación de un documento de identidad».

Entrega de muestras: La cantidad de muestras requeridas se ajustará, en general, a las normas siguientes: Rocas y materias pétreas, 2 kilogramos; minerales y menas, 2 kilogramos; productos metalúrgicos, 200 gramos; ídem industriales, 2 kilogramos.

Aguas: X. Estudio de su potabilidad y grado hidrotimétrico, 5 litros.—Apartado G. H. Ensayo de carbonización de combustibles y pirolisis de rocas oleógenas a baja temperatura, 67. Debe ser 40 pesetas en lugar de las 20 figuradas por la complicación del trabajo.—Apartado J. 87. Análisis de un gas, comprendiendo anhídrico carbónico, etc., 50,00. 88. Determinación del metano, 10,00.—Apartado L. Se propone la siguiente redacción y tarifa:

I. *Análisis químico:* a) Determinación de los elementos constitutivos esenciales. 97. Explosivos constituídos por nitroglicerina y materias absorbentes, inertes o activas (dinamitas), 75,00, 98. Explosivos a base de nitroglicerina, *nitrocelulosa* y materias absorbentes, inertes o activas (gomas), 100,00. 99. Explosivos que contengan nitroglicerina, materias absorbentes, inertes o activas y productos orgánicos nitrados (explosivos incongelables), 125.00. 100. Explosivos compuestos de dos o más productos orgánicos nitrados en unión de materias absorbentes (explosivos complejos), 200,00. 101. Explosivos cloratados binarios constituídos por un clorato alcalino impregnado en aceite, petróleo o un subproducto, 50,00. 102. Explosivos cloratados ternarios a base de un clorato alcalino, una materia absorbente inerte y un producto orgánico, 75,00. 103. Explosivos cloratados ternarios, que contengan dos productos orgánicos en adición a un clorato alcalino, 100,00. 104. Explosivos cloratados compuestos de un clorato alcalino y otras materias activas o inertes en número que no exceda de cinco, 125,00. 105. Explosivos no incluídos en los epígrafes anteriores, convencional.

Apartado L. *Explosivos.* b) *Análisis completos:* 106. Cualquier explosivo, 250,00.

II. *Ensayos diversos:* a) Determinación del efecto útil en bloque de plomo. 107. Por los dos primeros bloques utilizados en un mismo explosivo, 150. 108. Por cada bloque adicional, 50. 109. Por los dos primeros bloques sobre detonadores iguales, 25. 110. Por cada bloque adicional, 10. b) Determinaciones varias. 111. Presión de los gases, temperatura de inflamación, sensibilidad al roce, al choque y al calor, temperatura de combustión, etc., convencional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

(Gaceta del 12.)

Sección de Formación profesional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Preceptúa el art. 26 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional que allí donde por iniciativa del Ministerio o por las Corporaciones o entidades locales deba establecerse algún Centro de Formación profesional oficial, se constituirá, previa autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, un Patronato local provisional que se encargue de estudiar el proyecto de Carta fundacional y de someterlo a la aprobación de la superioridad.

La iniciativa surgirá cuando, según el mismo proyecto, coexistan los factores económicos y de trabajo en la localidad; es decir, cuando el nuevo Centro pueda contar con recursos suficientes para su sostenimiento y cuando la población, especialmente la obrera, constituya ambiente propicio para que se desenvuelva con la debida eficacia.

Concurren ambos factores, perfectamente acusados, en Lorca (Murcia), donde cada día se experimenta con caracteres de mayor urgencia la necesidad de crear un Centro de Formación profesional obrera donde tengan satisfacción los anhelos de perfeccionamiento de una gran masa de aspirantes a trabajadores de ambos sexos que desean instruirse en las diferentes manifestaciones del trabajo industrial, igualmente los deseos del Municipio y las organizaciones locales del trabajo, puestos de manifiesto en repetidas ocasiones.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto que se cree en Lorca (Murcia) una Escuela Elemental del Trabajo, sometida al régimen de Carta fundacional establecido por el Estatuto vigente de Formación profesional, a cuyo sostenimiento contribuirán tanto los Ayuntamientos del distrito como la Diputación provincial de Murcia, en la proporción y cuantía que dispone el art. 37 del libro I del mencionado Estatuto y Decreto de 23 de Diciembre de 1931, debiéndose designar por el Gobernador civil de la provincia el Patronato provisional encargado de redactar el proyecto de la Carta fundacional en el plazo prevenido y con las representaciones previstas en el art. 27 del propio Cuerpo legal, dando cuenta a este Ministerio de la constitución de dicho organismo a los aludidos efectos. El Ayuntamiento, por

su parte, realizará las gestiones necesarias para proporcionar local adecuado donde provisionalmente, al menos, pueda instalarse y comenzar a funcionar dicho Centro docente, y acordará incluir en sus próximos presupuestos la aportación reglamentaria.

El Patronato provisional, una vez redactado el proyecto de sus Estatutos, elevará a este Ministerio una propuesta de presupuesto para el último trimestre de este año y un informe acerca del distrito escolar que deba constituir la jurisdicción territorial del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Preceptúa el art. 26 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional que allí donde por iniciativa del Ministerio o por las Corporaciones o entidades locales deba establecerse algún Centro de Formación profesional oficial, se constituirá, previa autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, un Patronato local provisional que se encargue de estudiar el proyecto de Carta fundacional y de someterlo a la aprobación de la superioridad.

La iniciativa surgirá cuando, según el mismo precepto, coexistan los factores económicos y de trabajo en la localidad, es decir, cuando el nuevo Centro pueda contar con recursos suficientes para su sostenimiento y cuando la población, especialmente la obrera, constituya ambiente propicio para que se desenvuelva con la debida eficacia.

Concurren ambos factores, suficientemente acusados, en Alcalá de Henares, donde cada día se experimenta con caracteres de mayor urgencia la necesidad de crear un Centro de Formación profesional obrera en el que tengan satisfacción los anhelos de perfeccionamiento de una gran masa de aspirantes a trabajadores de ambos sexos que desean instruirse en las diferentes manifestaciones del trabajo industrial, como igualmente los deseos del Municipio y las organizaciones locales del trabajo, puestos de manifiesto en repetidas ocasiones.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto que se cree en Alcalá de Henares (Madrid) una Escuela Elemental del Trabajo, sometida al régimen de Carta fundacional establecido por el Estatuto vigente de Formación profesional, a cuyo sostenimiento contribuirán tanto los Ayuntamientos del distrito como la Diputación provincial de Madrid, en la proporción y cuantía que dispone el artículo 37 del libro I del mencionado Estatuto y Decreto de 23 de Diciembre de 1931, debiéndose designar por el Gobernador civil de la provincia el Patronato provisional encargado de redactar el proyecto de Carta fundacional en el plazo prevenido y con las representaciones previstas en el art. 27 del propio Cuerpo legal, dando cuenta a este Ministerio de la constitución de dicho organismo a los aludidos efectos. El Ayuntamiento, por su parte, realizará las gestiones necesarias para proporcionar el local donde provisionalmente, al menos, pueda instalarse y comenzar a funcionar dicho Centro docente y acordará incluir en sus próximos presupuestos la aportación reglamentaria.

El Patronato provisional, una vez redactado el proyecto de sus Estatutos, elevará a este Ministerio una propuesta de presupuesto para el último trimestre de este año y un informe acerca del distrito escolar que deba constituir la jurisdicción territorial del Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 10.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE DERECHO

Premios en metálico.

ANUNCIO

Consignada en la vigente ley de Presupuestos del Estado la cantidad de 2.500 pesetas para la concesión de premios en metálico entre los alumnos pobres y sobresalientes que cursen sus estudios en cualquiera de las cinco Facultades de esta Universidad Central, y cuya adjudicación ha de acomodarse en su forma y condiciones a lo determinado en las instrucciones aprobadas por Real decreto de 15 de Agosto de 1877,

Este Decanato se ha servido disponer se abra un plazo de veinte días, que empezará a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual los alumnos de esta Facultad, pobres y sobresalientes que deseen optar por algunos de dichos premios, pueden presentar sus instancias en la Secretaría de la misma, en las horas de once a doce y media de la mañana, solicitando tomar parte en los ejercicios de oposición, debiendo acompañar a sus instancias certificación expedida por el Alcalde del pueblo donde residan, acreditativa de su pobreza económica o la de sus padres, y el haber obtenido, por lo menos, tres notas de sobresaliente o dos si sólo hubieran cursado el primer año de la carrera.

Las notas de sobresaliente obtenidas en la Segunda enseñanza no dan derecho a verificar dichos ejercicios en las Facultades.

Los ejercicios de oposición entre los alumnos solicitantes deberán dar principio inmediatamente al en que termina el plazo de admisión de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Decano accidental*, A. PÉREZ.

(*Gaceta* del 8.)

ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VALLADOLID

ANUNCIO

Se halla vacante en esta Escuela Profesional de Comercio una plaza de supernumerario gratuito, adscrito al cuarto grupo (Cálculo comercial), que ha de proveerse mediante concurso, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias, documentadas, al Director de esta Escuela, durante el plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para tomar parte en el concurso, el aspirante acreditará haber cumplido veintiún años de edad y ser Profesor mercantil.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de Julio de 1932, el Claustro de esta Escuela exigirá a los aspirantes la práctica de algún ejercicio en relación con la plaza que ha de proveerse.

Valladolid 28 de Agosto de 1933.—*El Director*, ADOLFO DELIBES.

(*Gaceta* del 6 de Septiembre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 26 de Septiembre de 1933 — Núm. 114

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional.

Autorización a Profesor y Auxiliares para dedicarse a la enseñanza privada.—Página 593.
Subvenciones para necesidades de la enseñanza en las Escuelas Elementales del Trabajo de Tarragona y Reus.—Página 594.
Resolución favorable de instancia de Auxiliar numerario sobre percibo en concepto de sueldo del haber que actualmente disfruta como gratificación.—Página 594.
Designación del Director de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga para que intervenga en las formalidades de entrega del edificio que fué Residencia de la Compañía de Jesús, situado en la calle de Pozos Dulces, de dicha capital.—Página 594.
Disposición referente al alcance de la confirmación de personal en relación con la Carta fundacional del Patronato local de Oviedo.—Página 594.
Desestimación de propuesta del Patronato de Valdepeñas sobre conceptuación de méritos para concurso.—Página 595.
Renuncia admitida del cargo de Vocal suplente de Tribunal.—Página 595.
Idem íd. de Vocales de Tribunales y designaciones para sustituirles.—Página 595.
Aprobación de propuesta de Patronato local sobre sustitución de Vocal de Tribunal.—Página 595.
Desestimación de instancia solicitando anulación de Orden de 17 de Agosto sobre exclusión como opositor a Cátedra.—Página 595.
Favorable resolución de instancia solicitando reconocimiento de derecho a concursar plaza de Auxiliar de Francés y Gramática española.—Página 596.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO. — *Disposición relativa a servicios para los efectos de antigüedad.—Página 596.*

ALUMNOS. — *Resolución de expediente instruído con motivo de faltas realizadas en la Escuela Normal de Madrid, y sanciones.—Página 596.*

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS.—*Aprobación del reglamento que se inserta.—Página 596.*

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Creación de 65 plazas, con la distribución que se indica.—Página 602.*
Anuncio de 52 plazas a oposición libre.—Página 603.

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

COLONIAS ESCOLARES.—*Rectificación de errores en consignaciones mandadas librar con fecha 21 de Julio último.—Página 603.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyecto para construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuelas.—Página 603.
Aprobación de proyectos para construcción de edificios escolares, y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos.—Página 603.
Subvención concedida a Ayuntamiento por edificio construído con destino a Escuelas. Página 604.
Aprobación de actas de recepción provisional y liquidaciones finales de obras.—Página 604.
Idem de actas de recepción definitiva y liquidación final de obras.—Página 606.
Idem de acta de recepción definitiva y devolución de fianza.—Página 606.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—*Sentencia en pleito contencioso-administrativo.—Página 607.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolución de expedientes de incompatibilidad con el vecindario.—Página 607.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Resolución favorable de instancia de Profesora de Escuela Normal solicitando se la considere como excedente en el primer Escalafón.—Página 607.
Desestimación de instancias pidiendo inclusión como excedente en el Escalafón.—Página 606.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Nombramientos de Profesor de término y Maestros de taller.—Página 608.*
Continuación de Auxiliar en la enseñanza, no obstante haber cumplido la edad para ser jubilado.—Página 608.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por D. Eusebio López Martínez, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena; D. Ramón Luis Yuste Sáenz, Auxiliar meritorio de la de Logroño, y D. Emigdio Emiliano López Arandía, Auxiliar meritorio del mismo Centro, solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada;

Vistos los favorables informes emitidos por los Directores de los respectivos Centros;

Teniendo en cuenta el precedente de reiteradas resoluciones otorgando la autorización que solicitan, con las limitaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigi-

ble austeridad de la función docente que los interesados estén llamados a desarrollar en el Centro oficial a que pertenecen,

Este Ministerio ha resuelto que se autorice a los Sres. Yuste, López Martínez y López Arandía para dedicarse a la enseñanza privada, con tal de que los que la reciban no hayan de ser en modo alguno juzgados en el Centro a que ese Profesorado pertenece, quedando los autorizados en el deber de dar cuenta a los respectivos Claustros de las enseñanzas a que privadamente se dediquen, finalidad de las mismas y nombres de los individuos que las reciban, y las autoridades académicas, especialmente los Directores de los Centros correspondientes, en la obligación de cuidar de que este Profesorado pueda dedicarse a la enseñanza privada únicamente en los términos que se expresan, dando cuenta a la superioridad de las transgresiones que se cometan, las que, una vez comprobadas, producirán la incompatibilidad y baja en el cargo oficial del Profesor de que se trate, a tenor de lo resuelto, conforme el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, por Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 11.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en las Escuelas Elementales del Trabajo de Tarragona y de Reus,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los respectivos Patronatos locales de Formación profesional la subvención de 2.500 pesetas a cada uno, que se librará, a justificar, contra la Delegación de Hacienda de Tarragona, a favor de los Habilitados que designen los Presidentes de dichos organismos, con cargo al capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 8.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. José Cano Lidueña, Auxiliar numerario del grupo séptimo de la Escuela Superior del Trabajo de Linares, solicitando percibir en concepto de sueldo el haber que actualmente disfruta como gratificación y que, en consecuencia, se asignen los dos tercios del sueldo de entrada de 5.000 pesetas correspondientes a la Cátedra vacante del mismo grupo, de la que está encargado por Orden ministerial de 4 de Febrero último;

Resultando que la vigente ley de Presupuestos autoriza el abono de las dotaciones de los Auxiliares de las Escuelas Superiores del Trabajo en concepto de sueldo o de indemnización, y que por Orden ministerial de 4 de Febrero último fué encargado el solicitante de la plaza de Profesor numerario del grupo séptimo, vacante en dicho Centro de enseñanza, con su remuneración personal de 3.000 pesetas, que percibía en concepto de gratificación, asignándose al Auxiliar meritorio, que pasó a desempeñar la auxiliaría vacante, el haber de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se acredite, en concepto de sueldo, a D. José Cano Lidueña el haber de 3.000 pesetas, que le corresponde como Auxiliar numerario del grupo séptimo de la Escuela Superior del Trabajo de Linares, el cual haber percibe actualmente en concepto de gratificación.

2.° Que como encargado de la Cátedra vacante se acrediten al Sr. Cano Lidueña los dos tercios del sueldo de entrada de 5.000 pesetas, con efectos de la fecha de esta resolución; y

3.° Que el Auxiliar meritorio encargado interinamente de de la auxiliaría del grupo séptimo D. Antonio López Isaac perciba su haber de 3.000 pesetas con cargo a la dotación que deja vacante el Sr. Cano Lidueña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: En atención a la atenta comunicación de V. I., fecha 4 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien designar a D. Emilio Arenas Rioja, Director de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga, para que en representación de este Ministerio intervenga en las formalidades de entrega del edificio que fué Residencia de la Compañía de Jesús, situado en la calle de Pozos Dulces, de dicha capital, cedido a este Departamento para la instalación de las Escuelas Superiores y E ementales del Trabajo de Málaga, al objeto de dar cumplimiento a la Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio último (*Gaceta* del 29).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Presidente del Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús.

Vista la comunicación elevada por esa Presidencia a esta Dirección general, solicitando se rectifique la Orden de 27 de Julio último, en armonía con la propuesta de reforma de la Carta fundacional que formuló ese mismo Patronato en Enero de este año, y oponiendo observaciones acerca de la capacidad profesional de parte del personal confirmado por dicha Orden de 27 Julio;

Teniendo en cuenta que la confirmación de referencia tiene los efectos señalados en la Orden de 30 de Septiembre de 1932, o sea los de fijación de plantilla, pero en ningún caso puede entenderse que se opone a los preceptos generales del Estatuto vigente de Formación profesional y disposiciones generales complementarias, que establecen la provisionalidad del Profesorado de las Escuelas elementales por un plazo de dos años, primero, y por plazos sucesivos de cinco años, después, con el carácter de contrato de trabajo, que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929, razón por la cual el Patronato puede en cualquiera de las épocas anteriormente aludidas elevar propuesta, justificada y concreta, a la superioridad, del personal que deba ser confirmado y del que deba ser sustituído, a lo que no se opone la Orden de 27 de Julio, en la que al hablarse de propiedad debe entenderse la condicionada que confiere el concurso que sirviera de base para el ingreso, según se especifica en la propia Orden,

Esta Dirección general ha resuelto manifestar a V. S. que la confirmación del personal que se detalla en la Orden del 27 de Julio no tiene otros efectos ni otro alcance que la del primer nombramiento del mismo, pudiendo el Patronato proponer la continuación por nuevo período de cinco años o la destitución de los individuos comprendidos en dicha plantilla que a su juicio proceda, elevando, al efecto, a este Ministerio la oportuna propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5.° del art. 28 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional; que la propuesta de modificación de la Carta fundacional elevada a este Centro directivo en 17 de Enero último queda aprobada en principio, si bien para su aprobación definitiva deberá incorporarse a la Carta fundacional por que se rige actualmente ese Centro y remitirse un ejemplar por du-

plicado con la oportuna Memoria explicativa, en la que se expongan las razones de la modificación, y que hasta tanto no se determine en concreto el número de vacantes que resulte para su provisión, queda en suspenso el anuncio del concurso remitido en 1.º del actual para proveer las vacantes de Profesores de Ciencias físicoquímicas y de Mecánica general y aplicada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE OVIEDO.

(*Gaceta* del 12 de Septiembre.)

Vista la comunicación de ese Patronato dando cuenta del acuerdo adoptado por el mismo proponiendo se conceptúe como mérito especial para el concurso de méritos y examen de aptitudes, anunciado en la *Gaceta* de 2 de Junio último, el desempeñar en la actualidad gratuitamente las plazas objeto del mismo;

Teniendo en cuenta que las preferencias que pueden tenerse en consideración en la resolución del citado expediente son las expresamente determinadas por las disposiciones de carácter general, que sirvieron de base para la redacción de los anuncios respectivos, y que la designación del personal interino hecho por Orden de 15 de Diciembre de 1931 se hizo con declaración expresa de que tales nombramientos no implicarían reconocimiento de ningún derecho ulterior a favor de los interesados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE VALDEPEÑAS.

(*Gaceta* del 9.)

Vista la comunicación de ese Patronato dando cuenta de la renuncia presentada por D. Florencio Martínez del Pueyo del cargo de Vocal suplente del Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso para la provisión de la plaza de Profesor de Matemáticas de esa Escuela Elemental del Trabajo, fundando la dimisión en su propósito de concursar la referida plaza,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por D. Florencio Martínez del Pueyo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOGROÑO.

(*Gaceta* del 12.)

Vista la comunicación de ese Patronato dando cuenta de la renuncia presentada por varios Vocales de los Tribunales nombrados para juzgar las pruebas de aptitud del concurso de méritos, anunciado en la *Gaceta* de 2 de Junio último, para proveer varias plazas vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo, y de acuerdo con la propuesta que en dicha comunicación se formula,

Esta Dirección general ha resuelto admitir la renuncia presentada por D. Angel Díaz, D. Alfonso Caro-Patón, D. Enrique Peñasco, D. Juan Gil y D. Julián Ramírez, designando para sustituirles a D. Ramón Gascuñana Martín, Arquitecto; D. Alfonso Fernández Pacheco Recino, Médico; D. Lauro Segura Pitarch, Maestro nacional; D. Jerónimo Garrandés, Carpintero mecánico, y D. Enrique Laguna González, respectivamente.

Igualmente se aprueba la propuesta de D. Antonio Ruiz, Vicepresidente del Patronato, como suplente del Presidente del mismo en los Tribunales donde haya de intervenir con la aludida representación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE VALDEPEÑAS.

(*Gaceta* del 9.)

Vista la comunicación de ese Patronato dando cuenta del acuerdo del mismo proponiendo la sustitución del Vocal del Tribunal que ha de juzgar las pruebas de aptitud en el concurso anunciado en la *Gaceta* de 2 de Junio último para proveer las plazas de Profesores de Matemáticas y Dibujo, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo, D. Fernando Piñuela, por haber sido nombrado este señor Vocal del Tribunal para los cursillos de selección de Maestros nacionales que ha de actuar en la misma fecha, y designando para sustituirle al Maestro nacional D. Eugenio Gómez,

Esta Dirección general ha acordado aprobar la propuesta del Patronato en sus propios términos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE VALDEPEÑAS.

(*Gaceta* del 9.)

Vista la instancia que con fecha 4 de Septiembre eleva a esta Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica D. Simón Paniagua Sánchez en súplica de que se anule la Orden de esta Dirección fecha 17 de Agosto *Gaceta* del 26), en la parte referente a su exclusión como opositor a la Cátedra de Elayotecnia, Azucarería, Industrias de la leche y demás Industrias de transformación de productos agrícolas y del ganado, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos;

Resultando que con fecha 21 de Junio esta Dirección general ofició a la expresada Escuela para que manifestara la fecha en que terminó sus estudios de Ingeniero Agrónomo el recurrente Sr. Paniagua;

Resultando que, en contestación a dicha comunicación, la Escuela manifiesta, en oficio fecha 23 de Junio, que el referido Sr. Paniagua terminó la carrera de Ingeniero Agrónomo el 15 de Marzo de 1929;

Considerando que el art. 2.º del Decreto de 14 de Enero de 1933 exige de modo terminante, en su apartado 5.º, que se acredite un mínimo de experiencia no inferior a cinco años;

Considerando que desde la fecha de la terminación de la carrera hasta la fecha de terminación del plazo de convocatoria no han transcurrido los cinco años;

Considerando que la experiencia exigida por el citado Decreto no puede tenerse sino después de terminada la carrera, pues cualquier otra clase de servicios, prácticas o estudios, sin tener aquélla concluída, no puede en manera alguna estimarse como experiencia en la misma, pues es evidente que el que no tiene una carrera o profesión no puede tener, a los efectos legales, experiencia en ella;

Considerando que tampoco pueden estimarse de experiencia, para los efectos del repetido Decreto de 14 de Enero de 1933, los servicios prestados por poseer carreras o títulos análogos o similares, sino que es de la más elemental lógica, que la experiencia tiene que ser forzosa y necesariamente en la misma carrera que se exige para poder tomar parte en una determinada oposición a Cátedra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Simón Paniagua Sánchez y mantener íntegra la Orden de 17 de Agosto en que se le excluía como opositor a la Cátedra de que se ha hecho mención.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SR. D. SIMÓN PANIAGUA SÁNCHEZ.

(*Gaceta* del 12.)

Vista la instancia promovida por D. Mario Mirmán Constantín solicitando se le reconozca derecho a concursar la plaza de Auxiliar de Francés y Gramática española, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Sevilla, por estar en posesión del título de Profesor mercantil;

Considerando que las disposiciones generales vigentes no exigen título determinado para optar por concurso de méritos y examen de aptitudes a dichas plazas y que entre los títulos reseñados en la base 5.ª del anuncio del concurso de que se trata figura alguno, como el de Técnico o Perito industrial, que no acredita mayor capacidad profesional para la enseñanza de las asignaturas de que se trata que el Profesor mercantil, el cual, por el contrario, habilita para opositar Cátedras de Profesor de Lengua francesa en las Escuelas profesionales de Comercio de importancia didáctica indudablemente mayor que la auxiliaría de referencia, y de acuerdo con lo informado por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Sevilla,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEVILLA.

(*Gaceta* del 12.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de este Departamento, fecha 20 de Abril último, por la que se dictan disposiciones conducentes al acoplamiento del Profesorado numerario de las Escuelas Normales del Magisterio primario, y en consideración al derecho de aquellos Profesores que, en virtud de las referidas normas, se han visto obligados a cambiar la enseñanza que anteriormente tenían encomendada para encargarse del desempeño de las clases correspondientes a otras distintas,

Este Ministerio ha acordado que los Profesores a quienes en cumplimiento de los párrafos segundo y tercero de la indicada Orden se les ha impuesto tal deber, puedan en lo sucesivo, y para efectos de antigüedad en los servicios respecto a los concursos de traslado, alegar y hacer valer como tiempo de efectividad en la asignatura dejada de desempeñar los que acrediten haber prestado en la nueva enseñanza a que pasan, derecho que únicamente podrán acreditar quienes, en cumplimiento de la repetida disposición, se hayan visto obligados a tal cambio en la misma Escuela Normal, pero no quienes lo hayan realizado voluntariamente mediante concurso de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13.)

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de faltas realizadas por los alumnos que a continuación se expresan de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid (calle Ancha, 70);

Vista el acta del Consejo de disciplina celebrado el día 29 de Junio de 1933 para conocer y sancionar los hechos que con motivo de aquellas causas se persiguen;

Vista la propuesta formulada por el instructor del referido expediente,

Este Ministerio, de conformidad con dicha propuesta y con el acuerdo del Claustro, se ha servido disponer que se dé cumplimiento al fallo del Consejo celebrado y, en su consecuencia,

1.º Declarar incurso en la sanción de inhabilitación temporal por dos años para cursar los estudios del Magisterio en cualquier Normal de España al alumno D. Juan M. del Préstamo.

2.º Declarar incurso en igual sanción de inhabilitación temporal por dos años para cursar los estudios del Magisterio en cualquier Normal de España al alumno D. Julián Orgaz.

3.º Declarar incurso en la sanción de pérdida de curso y expulsión de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid (calle Ancha, núm. 70) al alumno D. Jesús Gómez Escribano; y

4.º Que respecto a los alumnos del tercer curso cuyos nombres no han podido determinarse y respecto algunos de cuarto y de segundo, también desconocidos, y a aquellos otros que invadieron el aula, entre quienes se hallaban también algunos cuyos nombres no se han podido determinar, todo ello a tenor de los números 10 y 11 de la propuesta del Profesor instructor, se resuelve que por parte del Claustro de la Escuela se instruyan las necesarias diligencias para concretar y determinar individualmente quiénes han sido los autores responsables de las faltas perseguidas, y para depurar el grado de responsabilidad en que cada uno haya podido incurrir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, formulado por el Director de dicho Establecimiento, en virtud de lo dispuesto en la Orden de 26 de Abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho reglamento y en su consecuencia que se publique a sus efectos en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

REGLAMENTO DEL COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DEL COLEGIO

Artículo 1.º El Colegio Nacional de Ciegos es un Establecimiento oficial de educación, enseñanza y formación profesional, sostenido con fondos del Estado, cuyos fines primordiales son: facilitar a los ciegos de uno y otro sexo, o a los que no puedan ser educados como videntes, la cultura primaria necesaria para la vida social y la profesional que les aseguren los medios de subsistencia a su salida del Centro mediante la práctica de la profesión que aprendan dentro del mismo, de acuerdo con sus aptitudes.

Art. 2.º El Colegio, para llenar sus fines, constará: 1.º, de una Escuela primaria con todos sus grados; 2.º, de una Escuela de trabajo o de aprendizaje; 3.º, de una Escuela de Música, y 4.º, de una Sección para carreras liberales.

Art. 3.º El Colegio servirá también de Seminario para la formación de Maestros especiales de ciegos.

CAPÍTULO II

ENSEÑANZAS

Art. 4.° La enseñanza se clasificará en los siguientes períodos:

a) Período de educación preescolar de tres a ocho años.

b) Período de cultura primaria de ocho a catorce años.

c) Período profesional de catorce a dieciséis años; y

d) Período profesional de dieciséis años a veinte o más en casos especiales.

Art. 5.° La enseñanza primaria graduada será obligatoria para todos los alumnos, incluso para los que ingresen con la edad máxima, quienes en el tiempo que se juzgue oportuno para cada caso, deberán adquirir el grado mínimo de conocimientos propios de este período.

Art. 6.° La duración del período de formación general primaria será de seis años, pudiendo variar, sin embargo, en más o en menos, según la capacidad, aprovechamiento o grado de formación del alumno a su ingreso en el Colegio. A la terminación de este período se expedirá a los alumnos que sean considerados aptos por la Junta de Profesores el correspondiente certificado de cultura primaria.

Art. 7.° En este período se organizarán un grado o dos para retrasados pedagógicos y débiles mentales y otro para ambliopes, que serán sometidos al régimen pedagógico que determine el Oftalmólogo de acuerdo con la Junta de Profesores.

Art. 8.° Cada clase constará de doce alumnos como máximo.

Art. 9.° Al confeccionar el horario se tendrá en cuenta el tiempo que ha de dedicarse a los trabajos manuales, educación física, enseñanza musical, cantos escolares y labores femeninas.

Art. 10. Durante el último mes del curso el Director, en colaboración con el Profesor de cada grado y el Psicotécnico, estudiarán la situación de cada alumno, determinando el grado a que ha de asistir el curso venidero.

Art. 11. En la clase de párvulos existirá la coeducación, pudiendo existir en los otros grados, según lo aconseje la necesidad o la conveniencia.

Art. 12. La enseñanza preprofesional empezará al terminar los alumnos el período *b)* y tiene por objeto la iniciación en las actividades asequibles a los ciegos. Este período de duración oscilable, según los casos, está comprendido entre los catorce y los dieciséis años.

Art. 13. En el período de iniciación el Colegio ofrecerá las mayores posibilidades, ensayando trabajos en metales, madera, hojalata, cartón, rafia, junco, palma, faenas agrícolas, etc., etcétera. Las niñas continuarán las labores femeninas y se iniciarán en los trabajos domésticos, haciendo la vida en un pabellón, por grupos de quince como máximo, organizado en forma de hogar.

Art. 14. Al frente de cada taller habrá un Maestro vidente o ciego, en casos excepcionales, que podrá ser ayudado por un vidente o ciego especializado en el oficio.

Art. 15. Se completará la enseñanza de talleres del período preprofesional con los conocimientos necesarios de dibujo, técnica de los oficios, taquigrafía, mecanografía y ampliación de las restantes enseñanzas que integran la cultura primaria.

Art. 16. Simultanearán en este período los trabajos de taller con la enseñanza musical, que tendrá carácter obligatorio para los que tengan aptitudes.

Art. 17. En este período podrán comenzar sus estudios de Bachillerato los alumnos superdotados, a propuesta de la Junta de Profesores y del Psicotécnico.

Art. 18. Los talleres de este período tendrán un sentido educativo y vocacional, y durante el primer curso el Psicotécnico, en colaboración con los Maestros de taller, determinarán la clase de trabajo que haya de realizar cada alumno durante el segundo curso.

Art. 19. El período profesional comprende la enseñanza especializada a partir de los dieciséis años, clasificándose los alumnos según su vocación y aptitud, previo examen de orientación profesional.

Art. 20. Durante este período el Colegio ofrecerá a los alumnos las siguientes posibilidades:

a) Aprendizaje de profesiones u oficios varios compatibles con la ceguera.

b) Estudios musicales.

c) Escuela de masaje; y

d) Carreras liberales.

Art. 21. En el Colegio habrá enseñanzas de solfeo, piano, armonium, órgano, instrumentos de púa y pulso, de viento, armonía y composición y, además, afinación y reparación de pianos. En el caso que un alumno tenga aptitud y muestre predilección por instrumentos para los cuales no exista Profesor en las plantillas, será contratado directamente por el Colegio, a propuesta de la Junta de Profesores de Música. El plan de estudios del grupo *b)* será acordado por la Junta de Profesores correspondiente y aprobado por el Director del Colegio.

Art. 22. Como complemento de la formación musical de los alumnos, el Director procurará buscar facilidades para que puedan asistir al mayor número de conciertos y espectáculos musicales.

Art. 23. Las enseñanzas del grupo *a)* se organizarán en talleres instalados con todos los elementos necesarios para un completo y total aprendizaje. En el caso que algún alumno precise una enseñanza que el Colegio no tenga montada, el Director, de acuerdo con el Comité de Tutela social, gestionará su colocación en un Centro industrial especialmente escogido para tal fin.

Art. 24. Estos talleres estarán regidos por los mismos Maestros que rigen los del período preprofesional. La duración del trabajo será de ocho horas.

Art. 25. Tanto en el período preprofesional como en el profesional, todos los trabajos que se efectúen en los talleres deberán estar supeditados a la enseñanza. Sin embargo, podrán efectuarse trabajos industrializados, a propuesta de los Maestros de taller. Si el Director estima procedente y conveniente para los intereses del Colegio dicha propuesta, el producto que se obtenga de la venta se distribuirá de la manera siguiente: una tercera parte para los alumnos que hayan efectuado el trabajo, que se les depositará en una cartilla de la Caja Postal de Ahorros, que le será entregada el día de la salida de la institución, y las otras dos terceras partes se aplicarán a material y mejora del taller.

Art. 26. Las enseñanzas del grupo *c)* estarán a cargo del Consejo Médico, organizándola en el mismo Colegio si el número de alumnos que han de dedicarse a masajistas lo justifican. En otro caso, la Dirección gestionará de la Facultad de Medicina que se den facilidades a los alumnos que acudan a ella a recibir dicha enseñanza.

Art. 27. Para las enseñanzas del grupo *b)* se clasificarán los alumnos por profesiones, contratando temporalmente el Profesorado especializado necesario cuando el número de alumnos compense el gasto extraordinario o autorizando la asistencia de los alumnos a los diferentes Centros oficiales, rodeando la salida de todas las indispensables garantías.

Art. 28. Los alumnos de este grupo que expresen el deseo de seguir los estudios musicales podrán continuarlos previa autorización del señor Director, el que obrará de acuerdo con el informe de la Junta de Profesores de Música.

Art. 29. Durante el período profesional, los alumnos, debidamente autorizados por la Dirección, pueden asistir a actos culturales o de recreo que se celebren fuera del Colegio.

Art. 30. Por el Colegio se organizarán conferencias y cursillos profesados por valores reconocidos de la ciencia, de las artes y de los oficios, con objeto de ampliar la cultura general y profesional de los alumnos de este período. Con el mismo fin asistirán diariamente a la lectura, en alta voz, de periódicos y revistas, que hará la persona que designe el Director.

CAPÍTULO III

PUBLICACIONES DEL COLEGIO Y MEDIOS DE ENSEÑANZA

Art. 31. Como índice de la vida cultural y espiritual del Colegio, se publicarán por el mismo dos revistas: una informativa y de divulgación cultural y otra técnica de investigación, y también informativa, de todos los problemas pedagógicos y sociales que afecten a ciegos. La primera será hecha por los Profesores, Médicos, ex alumnos y alumnos, y por cuantas otras personas quieran colaborar. Será Director de la misma el Profesor que se designe en Junta. La segunda será dirigida por el Director y serán Redactores los señores Profesores y Médicos, con colaboraciones nacionales y extranjeras de reputación científica y pedagógica.

Art. 32. La periodicidad de estas publicaciones será determinada por las posibilidades económicas del Colegio. El producto de su venta se aplicará a cubrir los gastos, y si existiera ganancia, se repartiría proporcionalmente a los sueldos entre los obreros ciegos y el cuerpo de redactores.

Art. 33. Asimismo, el Colegio creará una editorial, trasladando al sistema Braille libros escolares de consulta, nuestras joyas literarias y las del extranjero de valor universal. También imprimirán libros de música.

Art. 34. El producto de la venta de estas publicaciones en nuestro mercado y en el hispano americano, se invirtiera en mejoras y ampliaciones de este servicio en todos sus aspectos, una vez enjugados los gastos.

Art. 35. Como medios de educación y de instrucción, el Colegio tendrá:

1.° Museo escolar, formado por compras diversas, donativos y de trabajos seleccionados de los alumnos.

2.° Biblioteca Braille y de videntes. Esta biblioteca será circulante y se abrirá a determinadas horas del día a cuantos ciegos extraños al Colegio quieran hacer lectura o estudios en ella.

3.° Discoteca, aparatos de radio y gramófonos; y

4.° Todo cuanto material sea indispensable y necesario para la mayor eficacia de la enseñanza en sus distintos grados.

Art. 36. El Colegio dispondrá de un gimnasio montado con todos los adelantos modernos, piscinas, campos de juego, etc. Asimismo habrá un laboratorio de Antropometría y otro de Psicotecnia.

CAPÍTULO IV

PROFESORADO Y MAESTROS DE TALLER

Art. 37. La plantilla de Profesores estará integrada por los de cultura general primaria, por los de enseñanzas artísticas, de educación física, labores y enseñanzas del hogar y de idiomas. Los Profesores se clasificarán en numerarios y adjuntos, y disfrutarán unos y otros de los sueldos y quinquenios que se consignen en la ley de Presupuestos.

Art. 38. El ingreso en el Profesorado, tanto numerario como adjunto, de cultura primaria, será por concurso-oposición entre Maestros o Maestras de Primera enseñanza, o Licenciados en Pedagogía, ciegos, ambliopes o videntes, que posean el título especial de Maestro de ciegos. Para las otras enseñanzas se exigirá el título que determine la ley para proveer esas plazas en otro Centro docente.

Art. 39. Habrá un turno libre y otro restringido entre Profesores adjuntos, con las alternancias que se determine por el Ministerio. Un tercio de las vacantes se proveerán por antigüedad entre Profesores adjuntos con más de cinco años de servicios.

Art. 40. Para juzgar el concurso oposición se nombrará un Tribunal compuesto por el Director y un Profesor del Centro, un Catedrático de la sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, un Profesor de Escuela Normal y un Maestro nacional. En el caso que del concurso no resultasen méritos suficientes u ofreciese duda la selección, el Tribunal acordará los ejercicios a que han de someterse los aspirantes. El Tribunal, para juzgar de la provisión de las restantes plazas, será modificado sustituyéndose al Profesor de Escuela Normal y al Maestro por dos especialistas.

Art. 41. El nombramiento de Profesor numerario se hará condicional por un año, al cabo del cual, si reune condiciones pedagógicas, será confirmado definitivamente. También tendrá el carácter provisional el nombramiento de Profesores adjuntos por el mismo tiempo, pasado el cual se renovará por cinco años, adquiriendo entonces el derecho a nombramiento definitivo si existe informe favorable de la Junta de Profesores.

Art. 42. Los Profesores adjuntos se encargarán de las enseñanzas en la forma que le sea ordenado por la Dirección.

Art. 43. La plaza de Psicotécnico, que gozará de las mismas prerrogativas, derechos y condiciones económicas que los Profesores numerarios, se proveerá por concurso de méritos entre aquellas personas que posean títulos o certificados de haber efectuado estudios de Psicotecnia y de orientación profesional. Los actuales Profesores de sección de Cultura general pasarán a Profesores numerarios, y los de sección, adscritos a Música y Auxiliares, a Profesores adjuntos, respetando a unos y a otros toda clase de derechos adquiridos y sin perjuicio de lo que sobre sueldos, remuneraciones y quinquenios se disponga en el Presupuesto del Estado.

Art. 44. Los Profesores serán responsables del orden y disciplina en sus respectivas clases, a las que asistirán con puntualidad, dando cuenta a la Dirección de las faltas de asistencia, de aplicación y de conducta de los alumnos. Asimismo tienen la obligación ineludible de asistir a cuantos actos sean convocados por el Director.

Art. 45. El número de horas de clases diarias será de cinco, como máximo, para cada uno de los Profesores y disfrutarán, además de las vacaciones especiales para el Colegio, que serán de 15 de Julio al 15 de Septiembre, de todas aquellas otras que determine el almanaque escolar.

Art. 46. Las plazas de Maestro de taller se proveerán también por concurso. Los elegidos serán contratados por cursos prorrogables cuantas veces sea necesario si su labor es fructífera y eficiente. En el caso que convenga a los intereses del Colegio podrá llamarse personal extranjero especializado en los Colegios similares de sus países. Estos contratos no podrán rebasar el máximo de dos años.

Art. 47. Los Profesores numerarios y adjuntos constituirán Juntas de Profesores para aquellos períodos de la enseñanza en que intervengan. También se constituirán en Juntas los Maestros de talleres. Estas Juntas celebrarán sesión ordinaria, por lo menos, una vez cada mes y cuantas extraordinarias estime procedentes el Director.

Art. 48. Serán atribuciones de la Junta de Profesores:

1.ª Tratar de la marcha de la enseñanza en los períodos en que actúen, aplicación y conducta de los alumnos, proponiendo a la Dirección cuantos ensayos pedagógicos o reformas convenga introducir en las clases para asegurar la mayor eficacia de su magisterio.

2.ª Redactar, en colaboración con el Director, los programas de la Escuela primaria y enseñanzas complementarias.

3.ª Proponer los alumnos que hayan de ser premiados por su aplicación, aprovechamiento y conducta con los fondos o legados que existan para tal objeto.

4.ª Estudiar y formular presupuesto del material de enseñanza que necesiten durante el curso.

5.ª Elegir Bibliotecario y Secretario de Juntas.

6.ª Determinar los alumnos a los cuales pueda expedírseles el certificado de cultura primaria. Asimismo determinará la conveniencia de establecer pruebas que sirvan de estímulo a los alumnos.

7.ª Trazará el plan de trabajo de los cursos del Seminario y designará los Profesores u otras personas que han de intervenir en los mismos; y

8.ª Proponer al Director cuantas iniciativas conduzcan al

mejoramiento de la enseñanza y al establecimiento de instituciones circum y post-escolares.

Art. 49. Las obligaciones del Psicotécnico son:

1.ª Realizar el examen psicopedagógico de los alumnos en el momento de ingreso.

2.ª Llevar un registro paidológico, que se completará con observaciones pedagógicas que tendrán los Profesores la obligación de hacer durante el curso.

3.ª Hacer la ficha psicotécnica de cada alumno, que asegure el control y eficiencia de su trabajo y el acierto de la orientación que se le imprima.

4.ª Vigilará, de común acuerdo con los Maestros de talleres, el trabajo de los alumnos, para mejor determinar su orientación profesional definitiva.

5.ª Estará al frente de la Oficina de Orientación profesional, que estará abierta en todo momento a cuantos ciegos se presenten demandando auxilio o consejo para la elección o cambio de profesión.

6.ª Llevará cuantas estadísticas, registro e informaciones sean necesarias para un completo estudio del problema profesional y social de los no videntes que permitan al Colegio y al Comité de Tutela social las mayores garantías de su eficacia en sus actuaciones; y

7.ª Formará parte de la Junta de Profesores y Maestros de talleres.

CAPÍTULO V

DEL DIRECTOR, SECRETARIO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y SUBALTERNO

Art. 50. Cuando vaque la plaza de Director se proveerá por concurso entre Profesores de Escuelas Normales y Profesores de este Colegio que reunan las condiciones siguientes, que serán, a su vez, de preferencia, en el orden que se enumeran:

1.ª Haber desempeñado funciones directivas de un Centro por un período mínimo de cinco años.

2.ª Haber estado al frente de residencias o internados.

3.ª Demostrar por medio de certificados u otros testimonios que conoce instituciones similares del extranjero.

4.ª Poseer títulos que le acrediten para las funciones de contabilidad y administración inherentes al cargo.

5.ª Poseer otros títulos y, entre los universitarios, con preferencia el de Médico.

6.ª Poseer buenos servicios a la enseñanza, en los que se acredite su capacidad de iniciativa y espíritu de reorganización.

7.ª Poseer servicios en otros Centros docentes; y

8.ª Haber desempeñado la Dirección del Colegio.

Los concursantes presentarán trabajos de investigación personal, certificados y testimonios de su gestión en las funciones que desempeñen o hayan desempeñado en la enseñanza de ciegos o en la Dirección del Colegio. Además presentarán una Memoria en que se exponga su criterio personal sobre lo que ha de ser la Dirección del Colegio Nacional de Ciegos en su doble aspecto pedagógico y administrativo. El Consejo de Cultura Nacional fallará el concurso, y a su propuesta, el Ministro hará el nombramiento. El Director ha de habitar necesariamente en el Colegio y disfrutará del sueldo o remuneración que se disponga.

Art. 51. Sea cual sea la forma y origen del nombramiento del Director se hará por un período de dos años, pasados los cuales, si la obra que ha realizado y la que proyecta realizar ponen de relieve sus dotes directivas, se le confirmará definitivamente en el cargo.

Art. 52. El Director es el Jefe inmediato de todos los Profesores, Médicos, alumnos, empleados y dependientes del Colegio, quienes deberán cumplir cuanto aquél les ordene en armonía con lo que disponga este reglamento, disposiciones complementarias e instrucciones que la superioridad le comunique.

Art. 53. Las atribuciones y obligaciones del Director serán:

1.ª Adoptar cuantas medidas estime necesarias para la mejor administración del Colegio, orden y regularidad en las clases y talleres y mayor provecho en las enseñanzas.

2.ª Proponer al Ministro y al Director general de Primera enseñanza cuantas iniciativas o reformas aconseje la experiencia con respecto a la administración o a la enseñanza.

3.ª Representar al Colegio en todos los actos oficiales.

4.ª Decretar la admisión y expulsión de los alumnos.

5.ª Ejercer las funciones administrativas y de contabilidad del Colegio. A este efecto se llevarán, bajo su responsabilidad, los necesarios libros en que consten con claridad y precisión los ingresos y gastos del Colegio en sus distintas dependencias.

6.ª Presidirá las Juntas de Profesores, Maestros de talleres y Consejo Médico.

7.ª Hará cumplir estrictamente el horario de clases, oficinas, talleres y el que rija para el internado.

8.ª Inspeccionará todos los servicios, siendo responsable del buen orden, régimen interior, aseo, limpieza, alimentación e higiene del Colegio.

9.ª Amonestar en caso necesario a los Profesores, Maestros de talleres, Médicos, personal administrativo y subalterno, proponiendo a la superioridad las correcciones de mayor importancia, si a ellas se hicieran acreedores.

10. Nombrar y despedir a los empleados, dependientes y obreros que contrate para los distintos servicios del Colegio.

11. Será Inspector nato de las enseñanzas que se den en la institución, siendo responsable de la organización y marcha de las mismas.

12. Estará en continua convivencia con los Profesores y alumnos. Con aquéllos, para recoger sus iniciativas y observaciones y devolverles sugestiones y estímulos para que superen su tarea; y con éstos, para modelar su espíritu; y

13. Visitará diariamente todos los servicios, alentando o corrigiendo al personal, y procurará con su presencia en todos los actos y en todos los momentos de la vida del Colegio imprimir su sello personal, para lograr la unidad y la disciplina que haga fecunda la labor del Centro.

Art. 54. Existirá un Secretario general, que será elegido por votación de todos los Profesores, pudiendo recaer la elección en uno de ellos, que necesariamente ha de ser vidente, o en funcionario administrativo. El que resulte elegido será propuesto a la superioridad para el nombramiento.

Art. 55. Las obligaciones y funciones del Secretario serán:

1.ª Instruir expedientes y extender las consultas y comunicaciones que necesite dirigir al Colegio, llevando los libros de registro de cuantos asuntos se tramiten en el mismo.

2.ª Llevar los libros de matrículas y clasificación de los alumnos.

3.ª Expedir las certificaciones que reclamen los Profesores y los alumnos.

Art. 56. A las inmediatas órdenes del Secretario habrá dos Oficiales de Secretaría y una Mecanógrafa, más el personal que la superioridad designe.

Art. 57. El Colegio tendrá como mínimo dos subalternos del Cuerpo de Porteros.

CAPÍTULO VI

DE LOS ALUMNOS

Art. 58. Al ingresar en el Colegio, los alumnos serán objeto de un examen médico psicopedagógico, para ser clasificados en el grado de enseñanza y formación profesional que les corresponda.

Art. 59. La edad para el ingreso será la comprendida entre tres y catorce años, pudiendo permanecer en el Colegio hasta los veinte.

Art. 60. El exceso de edad podrá disponerse en casos excepcionales debidamente justificados. Los alumnos que adquieran la formación profesional saldrán del Colegio aun cuando no hayan cumplido los veinte años.

Art. 61. Los alumnos se clasificarán en internos y externos, los cuales podrán ser pensionados y pensionistas. Se entiende por pensionados aquellos alumnos a quienes el Estado, Diputación o Ayuntamientos costeen la alimentación y enseñanza y estancia completa en el Colegio. Serán pensionistas los que pagan directamente su pensión al Colegio.

Art. 62. Los alumnos externos pensionados o pensionistas recibirán la educación y enseñanza en el Colegio, donde harán el desayuno y la comida del mediodía.

Art. 63. El número de plazas para internos será de 300, pudiendo aumentar si lo permiten las condiciones del local y las disponibilidades económicas del Colegio. El número de alumnos externos, retribuyentes o gratuitos, no tendrá otro límite que el que imponga la capacidad del local y el número de Profesores disponible. Las plazas para unos y para otros serán fijadas por el Director, con la debida anticipación, en el tablón de anuncios.

Art. 64. La cuota de los alumnos pensionados o pensionistas será de 1.250 pesetas por curso, pagadas por trimestres adelantados, más los gastos que ocasione su permanencia en el Colegio. Los alumnos externos retribuyentes abonarán 75 pesetas mensuales. Estas cuotas podrán aumentarse o disminuirse por la Dirección, debidamente autorizada por la superioridad, en relación con el precio de la subsistencias y el estado económico del Centro.

Art. 65. El aspirante a ingreso en el Colegio ha de reunir las condiciones siguientes:

1.ª Ser ciego o ambliope.

2.ª Estar comprendido en la edad reglamentaria, extremo que acreditará acompañando la certificación de su nacimiento.

3.ª Estar revacunado, si no ha padecido viruela, y no sufrir enfermedad alguna contagiosa.

Los anormales no serán admitidos hasta tanto el Colegio no organice la enseñanza y educación de los mismos.

Art. 66. El ingreso se solicitará del señor Director por instancia firmada por los padres o tutores. Los aspirantes a pensionados acompañarán certificado de información de pobreza hecha ante el Juez municipal y tres testigos del pueblo de su procedencia.

Art. 67. Una vez reconocidos y comprobados sus expedientes, los aspirantes serán incluídos por orden de fecha de su petición y en una lista, con sujeción a la cual se cubrirán las vacantes que ocurran.

Dicha lista llevará una columna llamada de excepciones, en la que estarán comprendidos los huérfanos de padre, los que tengan otro u otros hermanos ciegos. Estos alternarán por terceras partes en la ocupación de las vacantes, proveyéndose las dos primeras en los turnos antiguos de la lista general, y la tercera, en el más antiguo de la de excepciones, y así sucesivamente. Cuando sean dos hermanos los que soliciten, irá a excepciones el mayor. La lista de aspirantes a ingreso, así como la de las vacantes que vayan produciéndose, estarán constantemente expuestas en el tablón de anuncios.

Art. 68. Al terminar el curso se declararán las vacantes, adjudicándose las plazas que resulten en la forma que determina el artículo anterior. Los aspirantes que obtengan plaza deberán presentarse en el Colegio durante la segunda quincena del mes de Septiembre, que deberá venir acompañado de su representante legal, el cual designará la persona residente en Madrid que ha de representarle y con quien ha de entenderse el Colegio. Este encargado no será en modo alguno funcionario del Establecimiento.

Art. 69. Todo alumno que pasando de quince días después del señalado para presentarse a ingreso no lo hiciere sin justificación debida, perderá la plaza; asimismo la perderán los externos que cometieren 15 faltas seguidas sin justificación.

Art. 70. Cuando enfermare algún alumno, si la enfermedad fuere contagiosa, se trasladará al enfermo a un hospital, si no existiese el Colegio pabellón de aislamiento.

Art. 71. Los alumnos que cometiesen faltas graves y resultasen rebeldes a la debida corrección serán expulsados por el Director del Colegio.

Art. 72. En lo que se refiere a salidas, visitas, equipo de los alumnos y otros detalles, se observará lo que determine el reglamento de servicio interior que redacte el Director.

CAPÍTULO VII

RESIDENCIA. VIDA INTERNA DEL COLEGIO

Art. 73. La vida interna del Colegio, organizada en residencia, tendrá carácter de hogar donde los alumnos adquieran hábitos de convivencia en un ambiente de ternura y de pulcritud física y moral.

Art. 74. En la residencia habrá dormitorios, debidamente separados, para párvulos, para niños de edad escolar y para adultos, de uno y otro sexo.

Art. 75. Para conducir la vida espiritual de la residencia, intervenir en todos los aspectos de la vida en común y a las inmediatas órdenes de un Director, se nombrarán del Escalafón de Maestros nacionales un Maestro y una Maestra, que serán Auxiliares Jefes de la residencia, y estarán encargados además de clases complementarias. Disfrutarán sobre su sueldo de la indemnización que se consigne en Presupuesto, más comida, ropa limpia y habitación. Estos nombramientos se harán por curso, renovables a propuesta del Director.

Art. 76. Los Auxiliares Jefes de la residencia serán ayudados en sus funciones por el personal interno de uno y otro sexo que se nombre por el Director. Disfrutarán de la remuneración que se fije para cada caso, más la comida, ropa limpia y habitación.

Art. 77. Las obligaciones y atribuciones de los Auxiliares Jefes del internado son:

1.ª Hacer vida en común con los residentes, desplegando todo su celo y tacto para encauzar con tono elevado la vida corporativa.

2.ª Hacer cumplir los horarios por parte de los alumnos, procurando que en ningún caso sufran alteración, sin que lo hubiese ordenado el Director.

3.ª Completarán con lecturas, en el diálogo espontáneo o provocado y en cuantas ocasiones ofrezca la continua e íntima convivencia con los alumnos, la acción educadora y cultural de la Escuela.

4.ª Tratarán a los residentes con afecto y cortesía, siendo responsables del orden y de la disciplina.

5.ª En el caso de que algún residente observe conducta irregular intensificarán cerca de él su acción pedagógica, empleando toda clase de sugestiones y medios suasorios hasta hacerle variar en su comportamiento.

6.ª Recibirán del Director normas e inspiraciones para el mejor acierto en su cometido, informando a éste de los más mínimos detalles de la vida corporativa, a fin de que su corrección o estímulo conserve la tónica de la vida espiritual y material del internado.

7.ª Ejecutarán cuantas órdenes comunique el Director y las obligaciones que se desprendan del reglamento interior.

Art. 78. El personal colaborador de los Auxiliares Jefes de la residencia tendrá determinadas sus obligaciones en el reglamento del servicio interior.

Art. 79. Para regir los servicios propiamente del hogar a las inmediatas órdenes del Director y nombrada por el mismo por cursos renovables, habrá una Ecónoma con el sueldo o remuneración que se le asigne, más habitación, comida y ropa limpia.

Art. 80. Los deberes y atribuciones de la Ecónoma son:

1.º Encauzar todo lo referente a vivienda y comida.

2.º Vigilar la limpieza del Establecimiento, procurando que lo mismo en la residencia que en las clases y talleres, dicha limpieza sea absoluta.

3.º Se encargará en todo lo referente a la ropa de la casa y vestuario de los alumnos, cuidándose de advertir al Director

de lo que sea necesario reponer y que las encargadas de su lavado y conservación lo hagan como es debido.

4.° Vigilará todo lo referente a la compra de alimentos, esmerándose en conseguirlo en las mejores condiciones de calidad y economía posible, no permitiendo despilfarros ni tampoco indebidas mermas de las raciones.

5.° Tendrá la Jefatura inmediata de todo el personal afecto al servicio doméstico, siendo responsable de las faltas que éstos cometan en sus funciones y del estado de disciplina de los mismos.

6.° Propondrá al Director el personal que por sus condiciones ha de contratarse por cursos o ha de despedirse por faltas cometidas o inadaptaciones al servicio que se le encomiende.

7.° Llevará los libros de contabilidad que para una buena administración se le encarguen por el Director; y

8.° Ejecutará cuantas órdenes reciba del Director y tendrá, además, las obligaciones que se especifiquen en el reglamento de servicio interior.

CAPÍTULO VIII

SERVICIO SANITARIO

Art. 81. Para el servicio sanitario del Colegio existirá un Cuerpo médico, ayudado de enfermeras, que se compondrá: de un Médico general, de un Oftalmólogo, de un Otorrinolaringólogo, de un Pediatra y de un Odontólogo. Tendrán los sueldos, quinquenios o remuneraciones que se fijen en el Presupuesto general del Estado. Asimismo existirán tantas señoritas enfermeras, con la remuneración que se fije, como exija el servicio.

Art. 82. Son obligaciones generales de los Médicos las siguientes:

1.ª Asistencia médica gratuita a los alumnos del Colegio.

2.ª Servir el policlínico gratuito donde pueda acudir todo ciego en particular y el público en general. El policlínico se organizará en la forma que acuerde el Consejo Médico para mejor asegurar su eficacia social.

3.ª Reconocer con toda minuciosidad, cada uno dentro de su especialidad, a los aspirantes a ingreso en el Colegio y cuantas veces ingresen después de vacaciones o licencia, dando cuenta por escrito a la Dirección si son admisibles o no dichos alumnos.

4.ª Pasar visita diaria y asistir al policlínico en las horas que se determinen.

5.ª Reconocer a todo el personal que, como Auxiliares, vigilantes, dependientes, etc., tengan que convivir con los alumnos.

6.ª Cuando lo ordene la Dirección comprobarán y justificarán de las enfermedades que aleguen los Profesores, personal administrativo, subalterno y demás dependientes del Colegio.

7.ª Llevarán las fichas médicas antropométricas que les corresponda dentro de su especialidad, en la que se irá anotando cuantos accidentes o enfermedades padezcan los alumnos.

8.ª Efectuarán las operaciones quirúrgicas dentro del campo de su especialidad, siendo ayudados en dichas intervenciones por los restantes facultativos.

9.ª Informarán diariamente al Director del estado de los alumnos que visiten.

10. Vigilarán, cada uno dentro de sus específicas actividades, el desarrollo fisiológico y psíquico de los alumnos.

Art. 83. Bajo la presidencia del Director se constituye el Consejo Médico, que estará integrado por todos los Médicos encargados del servicio del Colegio Nacional de Ciegos.

Art. 84. El Consejo celebrará, por lo menos, una reunión bimensual y cuando lo estime necesario el Director, para consultarles sobre el estado sanitario del Colegio, o cuantas veces lo pidan los facultativos, para tratar de la mejor organización de los servicios del internado o del policlínico.

Art. 85. Serán Vicepresidente y Secretario del Consejo los que sean elegidos por sus compañeros para tales cargos. El Vicepresidente asumirá la Jefatura inmediata de todos los servicios sanitarios del Colegio.

Art. 86. Los derechos y obligaciones del Consejo serán:

1.° Informar a la Dirección y darle normas en cuanto se refiere a la higiene del Establecimiento y de los alumnos.

2.° Organizar los servicios del policlínico, redactando el reglamento por el cual ha de regirse.

3.° Proponer a la Dirección las horas en que han de efectuarse las visitas médicas y los días de reconocimiento general. Este horario se confeccionará sin producir intercepciones con el que rija para clases y talleres.

4.° Determinar la forma en que han de efectuarse las suplencias en casos de ausencias legales, enfermedades justificadas o en período de vacaciones.

5.° Proponer a la Dirección el nombramiento de facultativos, agregados meritorios, con carácter gratuito, cuando así lo exija el servicio. Estos nombramientos se harán por cursos renovables a juicio del Consejo.

6.° Redactar el reglamento a que se han de someter las enfermeras.

7.° Organizar la enseñanza de masajistas.

8.° Redactar a la terminación de cada curso una Memoria del estado sanitario del Colegio y de los servicios prestados en el mismo y en el policlínico.

9.° Formular presupuesto de los gastos y del material indispensable para efectuar el cometido que les encomienda este reglamento.

10. Administrar los donativos, legados o subvenciones que se otorguen al servicio sanitario del Colegio Nacional de Ciegos.

11. Colaborar intensamente en los actos de divulgación cultural del Colegio o conferencias sobre higiene y profilaxis, especialmente de la ceguera.

Art. 87. Las plazas de Médicos se proveerán por concurso-oposición. Las condiciones que han de reunir los solicitantes serán:

1.ª Ser Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

2.ª Ser Maestro de Primera enseñanza.

3.ª Tener servicios de Medicina escolar.

4.ª Trabajos y publicaciones de índole especializada y general.

5.ª Presentar certificados y testimonios de sus trabajos en hospitales y clínicas.

6.ª Tener servicios interinos en el Colegio de Ciegos.

Art. 88. El Tribunal que ha de juzgar dicho concurso-oposición se compondrá: del Director y un Médico del Colegio y un Profesor de la Facultad de Medicina. Si del concurso no resultasen méritos suficientes u ofreciese duda la selección, se efectuará el ejercicio de oposición en la forma en que el Tribunal estime conveniente para la mejor selección.

CAPÍTULO IX

ACCIÓN POST ESCOLAR

Art. 89. El Colegio Nacional de Ciegos continuará la obra protectora de sus alumnos, conservando con ellos una relación constante.

Art. 90. Con este objeto se constituirá un Comité de Tutela social. Este Comité constará de Vocales natos, que serán el Vicepresidente y un Vocal del Patronato Nacional de Protección de Ciegos, el Profesor de Higiene social de la Escuela de Sanidad, el Catedrático de Oftalmología de la Facultad de Medicina, el Catedrático de Higiene escolar de la Facultad de Filosofía y Letras, el Presidente de la Excma. Diputación, el Presidente de la Sociedad de Ciegos, un representante de cada una de las Cámaras de Comercio e Industria, un representante del Consorcio Superior Bancario, un representante obrero designado por la Casa del Pueblo y el Director del Colegio, que actuará de Secretario. También constará de Vocales de libre nombramiento del Ministerio, que recaerá en personas de ca-

lidad filantrópica, de gran relieve social o de reconocida competencia en los problemas de ciegos.

Art. 91. El Comité de Tutela social tendrá, como fin primordial, la colocación de los alumnos a su salida del Colegio, para lo cual estará en relación constante con todos los Centros de trabajo y de producción donde puedan utilizarse la actividad del no vidente. A tal objeto propondrá al Ministerio cuantas medidas de protección convenga imponer con carácter oficial para el mejor cumplimiento de la misión que se les encomienda por este reglamento.

Art. 92. El Comité estudiará y propondrá al Ministerio la organización corporativa del trabajo de ciegos en pabellones anexos al Colegio, y hará en esa dirección, recogiendo la experiencia de lo que se haya hecho en otros países, cuantos ensayos estime procedentes para la solución del problema social que se les confía.

Art. 93. El Comité tendrá capacidad jurídica para aceptar y administrar legados, mandas, subvenciones, donativos y cuantos ingresos tenga con aplicación a los fines que ha de realizar. Asimismo podrá comprar, enajenar o arrendar muebles o inmuebles. Estos en todo caso estarán enclavados en las proximidades del Colegio.

Art. 94. El Comité, por propia iniciativa, podrá dirigir al Ministerio, a las Corporaciones y a los particulares las mociones que se deriven de la misión tutelar que le es propia.

Art. 95. El Presidente y los demás miembros del Comité de Tutela social tendrán los honores de Jefe superior de Administración civil, pero no la efectividad de tal categoría para ningún otro efecto.

Art. 96. El Comité se reunirá, por lo menos, una vez al mes y cuantas estime necesarias el Presidente o le sea pedido por tres o más Vocales. En su primera reunión hará el Ministerio la propuesta de Presidente.

CAPÍTULO X

SEMINARIO PARA LA FORMACIÓN DE MAESTROS ESPECIALES DE CIEGOS

Art. 97. El Colegio organizará periódicamente, y con el ritmo que demande la necesidad de personal, cursos para la formación de Maestros especiales de ciegos.

Art. 98. Estos cursos, de duración de tres meses, comprenderán: estudios de Metodología especial de ciegos y Prácticas de enseñanza, complementados con conferencias, que acordará la Junta de Profesores sobre organización de esta enseñanza en España y en el extranjero; organización de residencias e internados, etc., etc. Los encargados de profesar estos cursos recibirán por conferencia la remuneración que se asigne por la superioridad.

Art. 99. La Dirección del Colegio propondrá a la superioridad los términos de la convocatoria, en la cual se derterminará el número de Maestros y Maestras que se admitan a cada curso y demás condiciones de la misma.

Art. 100. Los que obtengan el título de Maestro especial de ciegos podrán aspirar a las vacantes que hayan de proveerse en el Profesorado de este Colegio y las que ocurran en otros sostenidos con fondos provinciales, municipales o particulares.

Art. 101. Los Maestros que desempeñen Escuela oficial serán sustituídos de conformidad con lo que dispone la Real orden de 29 de Agosto de 1924.

ARTÍCULOS ADICIONALES

1.º Este reglamento deroga a todos los anteriores y a cuantas disposiciones se opongan a lo que en el mismo se determina.

2.º Por la Dirección general se dictarán cuantas órdenes sean necesarias para el exacto cumplimiento del mismo.

Madrid 1.º de Agosto de 1933.

(Gaceta del 13 de Septiembre.)

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Inspección de Primera enseñanza, según la orientación establecida por el Decreto de 2 de Diciembre de 1932, debe tener como misión fundamental la reforma de la Escuela nacional, mediante el perfeccionamiento de la labor de los Maestros y la incorporación del medio social a los intereses de la cultura. Para que pueda cumplir esa función trascendental es indispensable un número de Inspectores suficiente para que las Escuelas puedan ser frecuentes y detenidamente visitadas. Entendiéndolo así, el Gobierno de la República ha aumentado considerablemente las plazas de Inspectores primarios, siguiendo el ritmo de creación de nuevas Escuelas nacionales. Y conforme con este criterio, que responde a un concepto de la misión del Estado en la obra de cultura del pueblo, en el Presupuesto del año actual figuran nuevas plazas de Inspectores profesionales, en proporción al de Escuelas ya creadas y que han de crearse.

Por lo cual es indispensable adoptar, desde ahora, las resoluciones precisas para que pueda cumplirse ese imperativo legal.

Fundándose en estas razones,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.º En cumplimiento de la autorización concedida en la vigente ley de Presupuestos, se crean 65 plazas de Inspectores de Primera enseñanza; siete, que deberán cubrir las que existen sin dotación en la actual plantilla de dicho Cuerpo, y 58 de nueva creación, que se distribuirán en las distintas provincias.

2.º Esta distribución, teniendo en cuenta el número de Escuelas creadas últimamente y las que han de crearse en el actual ejercicio, será la siguiente:

Alava, una; Alicante, dos; Almería, dos; Badajoz, una; Baleares, dos; Barcelona, cuatro; Cáceres, una; Cádiz, dos; Castellón, una; Córdoba, dos; Coruña (La), dos; Gerona, una; Granada, una; Huesca, una; Jaén, una; León, una; Las Palmas, una; Lérida, dos; Lugo, dos; Madrid, cuatro; Murcia, dos; Málaga, una; Navarra, una; Orense, dos; Oviedo, tres; Pontevedra, dos; Salamanca, una; Santa Cruz de Tenerife, una; Santander, dos; Sevilla, dos; Toledo, una; Tarragona, una; Valencia, tres; Vizcaya, una, y Zaragoza, una.

3.º La totalidad de dichas plazas, excepto las de Madrid y Barcelona, serán anunciadas, conforme dispone el art. 37 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932, a concurso de traslado entre Inspectores e Inspectoras profesionales. Las resultas de dicho concurso y las plazas que queden desiertas se anunciarán a nuevo concurso en las mismas condiciones que el primero.

4.º Las resultas y desiertas de este concurso se han de proveer por oposición.

A este fin, y en cumplimiento del art. 40 del Decreto citado, se convocará en turno de oposición a los alumnos y alumnas de la suprimida Escuela Superior del Magisterio con derecho a plazas de Inspección que se hallen en expectación de destino, a fin de que soliciten dichas vacantes en el número preceptuado en dicho artículo, proveyéndose según las listas de salida de la Escuela.

Las plazas de Inspectores restantes se proveerán por oposición libre, debiéndose hacerse por la Dirección general el correspondiente anuncio en la forma que previenen los artículos 28 y siguientes del ya citado Decreto.

5.º Igualmente se procederá a cubrir con los Inspectores aprobados en expectación de destino las plazas de nueva creación en Madrid y Barcelona, anunciándose nuevo concurso-oposición, en la forma reglamentaria, para proveer las que no sean cubiertas, por falta de opositores aprobados, por este medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

FRANCISCO. J. BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

ANUNCIO

En cumplimiento de la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección general ha acordado:

1.° Anunciar, por término de veinte días, a contar de la fecha de publicación de esta Orden, la provisión de 52 plazas de Inspectores de Primera enseñanza, a oposición libre, descontadas las que correspondan a los alumnos procedentes de la Escuela Superior con derecho reconocido.

2.° Podrán aspirar a tomar parte en los ejercicios los Maestros nacionales menores de cuarenta y cinco años de edad que acrediten cinco de buenos servicios en propiedad en Escuelas públicas, los graduados en la sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Central y los Maestros Normales procedentes de la suprimida Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

3.° Los solicitantes presentarán, con la instancia, una Memoria comprensiva de su labor en la enseñanza, los que sean Maestros en ejercicio, o sobre un tema de investigación pedagógica, los que no lo sean. Aquéllos, además, unirán uno o varios informes de la Inspección profesional, en los que, bajo su responsabilidad, testimonien acerca de los extremos que comprende dicha Memoria y del concepto que merece el Maestro como profesional. Podrán también todos los aspirantes presentar los trabajos que deseen sean tenidos en cuenta a los efectos de los ejercicios.

4.° Cada solicitante deberá entregar para los gastos de la oposición la cantidad de 50 pesetas en la Habilitación del Ministerio, debiendo unir a su documentación el oportuno recibo de entrega.

5.° Los ejercicios de esta oposición serán los preceptuados en el art. 29 del Decreto de 2 de Diciembre último y la provisión de vacantes se regirá por lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de dicho Decreto.

6.° Oportunamente se publicará la lista de admitidos, se hará el nombramiento del Tribunal calificador y se darán los plazos necesarios para rectificaciones, recusaciones y comienzo de los ejercicios.

Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

COLONIAS ESCOLARES

ÓRDENES

Habiéndose consignado por error a D. Manuel Rueda como Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Villafranca del Panadés (Barcelona), a quien se mandó librar por Orden de 21 de Julio último la cantidad de 4.000 pesetas para una Colonia escolar de dicha población,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada suma se libre a nombre de D. Jaime Guitart Soler, que es el Presidente del Consejo local de Primera enseñanza de Villafranca del Panadés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Habiéndose consignado por error a D. Antonio García Candel, Inspector-Maestro de Abarán (Murcia), a quien se mandó librar por Orden de 21 de Julio último la cantidad de 2.500 pesetas para la Colonia escolar de dicha población,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada suma se libre a nombre de D. Jesús García Candel, que es el Inspector-Maestro de Abarán.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ampuero (Santander) solicitando la construcción por el Estado de un edificio en el pueblo de Marrón con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, a 41.895 27 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 10 743,81, se reduce el coste para el Estado a 31 421,46 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100 del importe de las obras en materiales y metálico;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Marrón, Ayuntamiento de Ampuero (Santander), por su presupuesto de 41.895,27 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 1.278,49 pesetas.

2.° Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 31 421,46 pesetas con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.° Que el Ayuntamiento de Ampuero ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 5 323,64 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, debiendo dar cumplimiento a los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Murcia solicitando subvención del Estado para construir

directamente un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla, y en el poblado de Los Ramos;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José Luis de León y Díaz Capilla para la construcción por el Ayuntamiento de Murcia de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, en el poblado de Los Ramos; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que será abonada en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Septiembre)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayutamiento de Castropol (Oviedo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta en cada uno de los pueblos de Seares, Villarín y Candaosa, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto D. Francisco de la Pezuela, afecto a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, redactó dichos proyectos, con presupuestos de ejecución material que ascienden, respectivamente, a 24.005,29, 83.296,30 y a 23.089,60 pesetas, y los honorarios por formación de cada proyecto a 778,11 correspondiente al de la Escuela de Seares, 755,12 al de la de Villarín y 748,42 a la de Candaosa;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente el proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Francisco de la Pezuela para la construcción por el Ayuntamiento de Castropol (Oviedo) de tres edificios con destino cada uno a Escuela unitaria de asistencia mixta, en los pueblos de Seares, Villarín y Candaosa; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 13 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fiscal (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, ha redactado dicho proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende a 45.818,84 pesetas, más el total de los honorarios por formación del proyecto a 1.442,23;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispuso que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Pedro Sánchez Sepúlveda para la construcción por el Ayuntamiento de Fiscal (Huesca) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 18.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15 de Septiembre)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Darnius (Gerona) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a tres Escuelas unitarias (niños, niñas y párvulos);

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto de referencia, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Darnius (Gerona) la subvención de 27.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a tres Escuelas unitarias (niños, niñas y párvulos), cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Agosto de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15 de Septiembre.)

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Lérida;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y encontrándolas en excelentes condiciones de solidez, y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, contra certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 153 841,51 pesetas, y al Arquitecto 3 344,18 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 19 de Septiembre de 1929 se adjudicaron estas obras a D. Julio Ollé Costa en la cantidad de 157 799 04 pesetas, y el líquido de obra ejecutada asciende a 157.707,58, con una diferencia a anular de menor obra de pesetas 91,46;

Resultando que deducidas de la anterior suma de 157.707,58 pesetas las 3.355,48 que corresponden al Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 154.352,10; pero como por certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 153.841,51, existe un saldo a su favor de 510,59 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto por sus cuentas de honorarios 3.344,18 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 3.355,48 que le corresponden, la diferencia de 11,30;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, ésta última por el importe líquido de 157.707,58 pesetas, y disponer:

1.º Que se anulen las 91,46 pesetas a que asciende la menor obra ejecutada con relación a la proyectada.

2.º Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto, se libren a D. Julio Ollé Costa, contratista de las obras, las 510,59 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

3.º Que se reconozca a D. Ignacio Villalonga, Arquitecto-director de las obras, el derecho a percibir las 11,30 pesetas que en concepto de saldo de honorarios resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Igualada (Barcelona);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y hallándolas completamente terminadas y de acuerdo con el proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos —subsanados posteriormente por el Arquitecto-director de las obras—la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 221.778,61 pesetas, de las cuales 81.576,54 lo fueron contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento y al Arquitecto 4.094,54 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 12 de Enero de 1930 se adjudicaron estas obras a D. Jacinto Solá Coca en la cantidad de 226.107,56 pesetas, de las cuales corresponden al Estado 126.107,56 y al Municipio, en concepto de aportación metálica, 100.000 pesetas;

Resultando que por fallecimiento del contratista, ocurrido en 19 de Abril de 1931, solicitó y obtuvo, por Orden ministerial de 5 de Enero del año próximo pasado, la continuación de las obras en las mismas condiciones la viuda del mismo D.ª Angela Estany Bonines;

Resultando que entre la suma en que se adjudicó este servicio y las 226.107,56 pesetas que de obra ejecutada arroja la liquidación final, no existe ninguna diferencia;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las 4.338,95 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto-director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 221.768,61, pero como contra certificaciones a buena cuenta le ha sido abonada tal suma, no existe ningún saldo a su favor;

Resultando que satisfechas al Arquitecto por sus cuentas de honorarios 4.094,54 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 4.338,95 que le corresponden, la diferencia de 244,41 pesetas;

Considerando que las 126 107,56 pesetas que para estas obras corresponden al Estado, una vez deducidas las 4.338,95 de honorarios por dirección de las obras a su cargo, quedan reducidas, para los efectos de abono a la contrata, a 121.768,61; pero como a su cuenta han sido libradas 140 192,07, debe serle reintegrada la diferencia de 18 423,46 pesetas;

Considerando que dicho reintegro debe verificarse contra el depósito hecho por el Ayuntamiento de Igualada, cuyo resguardo obra en este Ministerio;

Considerando que para mayor garantía en cuanto a la ejecución del reintegro expresado, convendría se designase un funcionario afecto al servicio de Construcción de Escuelas residente en Barcelona, en cuya Delegación de Hacienda se realizó el aludido depósito;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Departamento;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, y disponer:

1.º Que se reconozca a D. José Domenech Mansana, Arquitecto-director de las obras, el derecho a percibir las 244,41 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

2.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona se entregue al referido Arquitecto Sr. Domenech Mansana el depósito de 18.423,46 pesetas, constituído por el mismo en 11 de Junio del año próximo pasado, según resguardo señalado con los números 1.309 de entrada y 54.088 de registro.

3.º Que reintegre el expresado Arquitecto la suma indicada al Tesoro, con la obligación de remitir a este Ministerio la correspondiente carta de pago que acredite haberlo verificado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Egea de los Caballeros (Zaragoza);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y hallándolas completamente terminadas y su ejecución verifi-

cada con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos—subsanados posteriormeute por el Arquitecto-director de las obras—la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que tambien expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 154.157,68 pesetas y al Arquitecto 3.351,21 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 17 de Octubre de 1930 se adjudicó este servicio a D. Tomás Alonso Herrero en la cantidad de 131.283,43 pesetas, y como por Orden ministerial de 26 de Mayo del año proximo pasado, que aprobó un presupuesto adicional para estas obras, se incrementó aquella suma en 26 800,83, pesetas lo que representa una adjudicación total de 158.084,26;

Resultando que entre el anterior líquido y las 158.084,24 pesetas que de obra ejecutada arroja la liquidación final de estas obras, existe una diferencia a anular en menos de 0,02 pesetas;

Resultando que deducidas de las 158.084,24 pesetas las 3 909,97 que importan los honorarios del Arquitecto-director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 154 174,27, pero como, contra certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 154.157,68, existe un saldo a favor de la misma de 16,59;

Resultando que satisfechas al Arquitecto por sus cuentas de honorarios 3.351,21 pesetas, sólo resta satisfacerle, para el total pago de las 3.909,97 que le corresponden, la diferencia de 558,76;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 158.084,24 pesetas, y disponer:

1.° Que por esa Ordenación de pagos y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto, se libren a D. Tomás Alonso Herrero, contratista de las obras, las 16,59 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2.° Que se reconozca a D. Regino Borobio, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 558,76 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo,

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en San Asensio (Logroño).

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, con asistencia del contratista, y hallándolas en perfectas condiciones y ejecutadas con arreglo al proyecto correspondiente, y transcurrido el plazo de garantía fijado en el pliego de condiciones, las dió por recibidas definitivamente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritmé icos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 104 952,23 pesetas (de las que reintegró al Tesoro 2.493,48) y al Arquitecto 2.281,54 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 19 de Mayo de 1928 se adjudicaron estas obras a D. Segundo Ruiz Gandiaga, en la cantidad de 105.037,33 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las 2.578,58 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto-director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 102.458,75 pesetas; pero como, contra certificaciones a buena cuenta, le han sido abonadas 104.952,23, existe un saldo a favor del Estado de 2 493,48 pesetas;

Resultando que el indicado saldo ha sido reintegrado al Tesoro, según se acredita con una carta de pago original, y copias de otra, unidas a los tres ejemplares de la liquidación final de estas obras;

Resultando que satisfechas al Arquitecto por sus cuentas de honorarios 2 281,54 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 2.578,58 que le corresponden, la diferencia de 297,04 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, y reconocer a D. Rodrigo Poggio, Arquitecto-director de las obras, el derecho a percibir las 297,04 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. Salvador Catalá Sentí, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ayora (Valencia), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 14 de Marzo de 1930 en la Caja general de Depósitos cinco títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 11.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 289.024 de entrada y 121.675 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Ayora, suscrita también por el Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta de recepción definitiva unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto

de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 173 del vigente reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Salvador Catalá Sentí, contratista de las obras, los cinco títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 289.024 de entrada y 121 675 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos.

(*Gaceta* del 15.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.762 interpuesto por D.ª María de los Angeles Valls Puchol contra la Real orden de 14 de Mayo de 1930, sobre provisión de Escuelas, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó, con fecha 22 de Abril último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 14 de Mayo de 1930, en la parte que desestimó la reclamación de D.ª María de los Angeles Valls Puchol contra la propuesta para la Escuela de niñas de Monteolivete (Valencia), hecha por el primer turno en Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 9 de Diciembre de 1929, en favor de D.ª Josefa Galve Andreu, y confirmó este nombramiento, y en su lugar debemos declarar y declaramos que por haber acreditado derecho preferente a la recurrente, D.ª María de los Angeles Valls Puchol, debe ser nombrada definitivamente para la mencionada Escuela de Monteolivete.»

Y este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

FRANCISCO J. BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Vistos los expedientes de incompatibilidad con el vecindario incoados por los Inspectores de Primera enseñanza de las Zonas correspondientes a los Maestros y Maestras que a continuación se citan:

D.ª Francisca Vargas Alhama, de Albendiego (Guadalajara); D. Antonio Salgueiro Costa, de Lens-Amés (La Coruña); don José Varela Regueiro, de Pereira-El Pino-Arzúa (La Coruña); D. José Suárez y Suárez, de los Barrios de Luna (León); don José Pérez Casanova, de San Martín de Hombreiro (Lugo); D. José Chico Ruiz, de los Víos-Grado (Oviedo); D. Gerardo Quiñones García, de Villagarcía-Grado (Oviedo); D. Vicente Sánchez Beato, de Guijo de Avila (Salamanca); D.ª María de la Paz Sánchez y Sánchez, de Canillas de abajo (Salamanca); don Leoncio Lázaro de la Torre, de Iñigo Blasco-Armenteros (Salamanca); D.ª Guadalupe López del Barrio, de Moraleja de Coéllar (Segovia); D. Alfredo Fons Loras, de Peñarroya de Tastavins (Teruel); D. Valentín Urrutia Gallego, de Nava de Ricomalillo (Toledo), y D. Salustiano de la Fuente Rodríguez, de Cebolla (Toledo).

Resultando que por varios vecinos de los pueblos en que sirven los Maestros y Maestras que antes se citan, se ha solicitado se declaren incompatibles a los mismos con los referidos vecindarios;

Considerando que de los citados expedientes se deduce la conveniencia de que sean trasladados de las localidades los mencionados Maestros y Maestras, acompañándose a este efecto la documentación precisa en prueba de todo ello, y justificándose haberse dado exacto cumplimiento a lo que preceptúa el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (*Gaceta* del 12) y especialmente a los trámites e informes señalados en el art. 3.º;

Visto la unanimidad de criterios en los informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 4.º y 6.º del citado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles, a las que los interesados pueden aspirar respectivamente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a D.ª Francisca Vargas Alhama Maestra de Albendiego (Guadalajara); a don Antonio Salgueiro Costa, de Lens-Amés (La Coruña); a D. José Varela Regueiro, de Pereira-El Pino Arzúa (La Coruña); don José Suárez y Suárez, de los Barrios de Luna (León); D. José Pérez Casanova, de San Martín de Hombreiro (Lugo); D. José Chico Ruiz, de los Vios Grado (Oviedo); D. Gerardo Quiñones García, de Villagarcía-Grado (Oviedo); D. Vicente Sánchez Beato, de Guijo de Avila (Salamanca); D.ª María de la Paz Sánchez y Sánchez, de Canillas de abajo (Salamanca); D. Leoncio Lázaro de la Torre, de Iñigo Blasco-Armenteros (Salamanca); D.ª Guadalupe López del Barrio, de Moraleja de Coéllar (Segovia); D. Alfredo Fons Loras, de Peñarroya de Tastavins (Teruel); D. Valentín Urrutia Gallego, de Nava de Ricomalillo (Toledo), y D. Salustiano de la Fuente Rodríguez, de Cebolla (Toledo), incompatibles con los referidos vecindarios, respectivamente, y, en su consecuencia, se les nombra Maestros propietarios de las siguientes Escuelas:

A la Sra. Vargas, para la Escuela nacional de La Yunta (Guadalajara); al Sr. Salgueiro Costa, para la de Salto-Oza de los Ríos (La Coruña); al Sr. Varela Regueiro, para la de Extramundi-Padrón (La Coruña); a D. José Suárez y Suárez, para la de Faro Peranzanes (León); al Sr. Pérez Casanova, para la de Zone-Guntín (Lugo); al Sr. Chico Ruiz, para la de El Bao Ibias (Oviedo); al Sr. Quiñones García, para la de Valdeferreiro-Ibias (Oviedo); al Sr. Sánchez Beato, para la de Serihuela (Salamanca); a la Sra. Sánchez y Sánchez, para la de Atalaya (Salamanca); al Sr. Lázaro de la Torre, para la de Castellanos de Villiqueras (Salamanca); a la Sra. López del Barrio, para la de Arquité (Segovia), mixta; al Sr. Fons Loras, para la de Mazaleón, núm. 1 (Teruel); al Sr. Urrutia Gallego, para la de Mazaramboz (Toledo), unitaria núm. 2, y al Sr. De la Fuente Rodríguez, para la de Puigar (Toledo), unitaria núm. 2, con el haber que actualmente disfrutan, respectivamente, por Escalafón, de cuyos cargos deberán posesionarse dentro del plazo fijado por el vigente Estatuto del Magisterio y en las condiciones señaladas en el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (*Gaceta* del 12).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, La Coruña, León, Lugo, Oviedo, Salamanca, Segovia, Teruel y Toledo.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Elvira Bermells Martínez Profesora de Escuela Normal, con ejercicio en la Escuela del Magisterio primario de Valladolid, solicitando se la considere excedente en el primer Escalafón del Magisterio en las condiciones que preceptúan las Órdenes ministeriales de 10 y 19 de Mayo último;

Resultando que en el Escalafón de 1912 figuró la Sra. Bermells con el núm. 345, ocupando en el mismo el 346 D.ª Manuela Zires de la Vega, baja antes de 31 de Diciembre de 1929, y el 347 D.ª Petra Blanco Sánchez, núm. 187 del Escalafón de 1929;

Resultando que la interesada cesó en su última Escuela nacional con fecha 31 de Diciembre de 19 5, día anterior al de su posesión en el cargo de Profesora numeraria en propiedad de Pedagogía y su Historia y Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Lérida, obtenido por concurso de traslado, de conformidad con la Real orden de 10 de Septiembre de 1913;

Considerando que el caso de la Sra. Bermells es igual al del Sr. Landrove, resuelto por Orden ministerial de 10 de Mayo último (Boletín Oficial del 6 de Junio);

Considerando que la interesada debe conservar el lugar relativo que ocupó en el Escalafón de 1912,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, considerar a D.ª Elvira Bermells Martínez incluída como excedente en el primer Escalafón del Magisterio, referido al 31 de Diciembre de 1929, entre D.ª Teresa Bellsolá Codina, núm. 186 y D.ª Petra Blanco Sánchez, 187, teniendo derecho a reingresar en Escuelas nacionales en la forma establecida por las disposiciones vigentes, o que en lo sucesivo se establezcan, con el sueldo que le corresponda por razón del lugar que se le asigna en el primer Escalafón y computando únicamente los servicios prestados en Escuelas nacionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Laureano Sígler Fernández en solicitud de que, considerando la función de Notario análoga a la que desempeñan los Inspectores de Primera enseñanza, se le incluya como excedente en el Escalafón del Magisterio primario en las condiciones que determina la Orden ministerial de 19 de Mayo próximo pasado (*Gaceta* del 1.º de Junio);

Resultando que ingresó en el Magisterio en virtud de oposición el 22 de Abril de 1908, habiendo cesado por renuncia el 19 de Julio de 1918;

Considerando que no existe en vigor ninguna disposición legal que declare función docente el ejercicio de Notario,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la solicitud del señor Sígler.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Francisco Marco Díaz Pintado, en virtud de concurso de traslado, Profesor de término de Composición decorativa (Escultura) de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pascual Blasco Sanjuán, en virtud de concurso, Maestro de taller de engastado artístico de piedras preciosas de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Valencia, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Navarro Elías, en virtud de concurso, Maestro de taller de las Artes del libro, sección de Encuadernación, de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Valencia, con el sueldo anual de 3 000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Carlos Espantaleón Gómez, en virtud de concurso, Maestro de taller de tapices y alfombras de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Emilio López del Castillo, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Valladolid, para poder continuar en la enseñanza, por haber cumplido la edad para ser jubilado y no contar con años de servicios abonables para derechos pasivos,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Consejo Nacional de Cultura, ha acordado autorizar al referido señor López del Castillo para que continúe al frente de su cargo de Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Jueves, 28 de Septiembre de 1933 — Núm. 115

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Ministerio

Decretos aprobando proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas.—Página 610.
Otro dejando en suspenso por este curso la reforma de los estudios del Doctorado, contenida en el Decreto de 24 de Agosto de 1932.—Página 611.
Otro relativo a los Colegios subvencionados y creación de nuevos Institutos.—Página 612.
Otro dejando sin aplicación el Real decreto y Reglamento de 18 de Junio de 1924, en lo relativo a régimen de sesiones y dietas de los Vocales de la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza.—Página 612.
Otro confirmando lo que para cuantía de las dietas de los Vocales de la Junta mencionada anteriormente se dispuso en la Orden de 1.º del corriente mes de Septiembre. — Página 612.
Otro relativo a la reorganización de los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos, que funcionarán separadamente.—Página 612.
Otros nombrando Vocales de la Junta Superior del Tesoro Artístico a los señores D. Aurelio Arteta, D. Manuel Bartolomé Cossío, D. Gregorio Marañón y D. José Ramón Mélida.—Página 614.
Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza a D. José Martínez Linares. Página 614.
Otro nombrando Director general de Primera enseñanza a D. Ramón González Sicilia.—Página 614.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.— *Licencia.—Pagina 614.*
PERSONAL SUBALTERNO. — *Traslados. — Página 614.*
Licencia.—Página 615.

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES.—*Devolución de fianza. Página 615.*

Sección 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

BECAS.—*Concesión de hispanoamericanas correspondientes a la República de Méjico, a los estudiantes D. Manuel Sánchez Gavito y D. Fernando Beltrán y Puga.—Página 616.*
Idem de hispanoamericana por cese de D. Arturo Suárez de Dora, al estudiante argentino D. Enrique M. Barba.—Página 616.

Secretaría Técnica.

Autorización a funcionario para realizar estudios por prórroga de pensión.—Página 616.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Rectificación en Orden de 29 de Agosto relativa a ascensos. Página 617.*
Excedencia en virtud de nombramiento de becario.—Página 617.
Vuelta al servicio activo de D. Agustín Viñuales, por haber cesado en el cargo de Ministro de Hacienda.—Página 617.
Nombramiento de Tribunal de oposiciones.—Página 617.
Cátedras a oposición y anuncios de las mismas.—Página 617.
AUXILIARES.—*Excedencia por nombramiento de Director general de Propiedades.—Página 618.*
AYUDANTES.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 618.*
HOSPITALES CLÍNICOS.—*Remuneración a alumnos internos.—Página 619.*
MUSEO DE CIENCIAS NATURALES.—*Confirmación de cargos de Disecador Jefe y Preparador, y quinquenios concedidos.—Página 619.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS.—*Gratificación por acumulación.—Página 619.*
Cátedra a concurso y anuncio de la misma.—Página 619.
ALUMNOS. — *Resolución de expediente sobre conmutación de asignaturas.—Página 620.*
INSTITUTOS LOCALES.—*Denominación de «Enrique Gil y Carrasco» al de Ponferrada.—Página 620.*
ASUNTOS GENERALES.—*Resolución de expediente incoado a instancia de la Asamblea provincial de la Alianza de Labradores de Palma de Mallorca sobre creación de Cátedras especiales, etc.—Página 620.*

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Formación profesional

Subvenciones a las Escuelas elementales de Trabajo de Alcalá de Henares y Lorca.—Página 621.
Nombramiento de Profesor especial interino.—Página 621.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CREACIÓN.—*Provisionales.—Página 621.*
ASOCIACIONES.—*Autorización para que se constituya legalmente la de Maestros nacionales del partido de Molina de Aragón.—Página 622.*
Autorización para modificación del Reglamento de la Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza.—Página 622.

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Aprobación de proyecto para construcción de un Grupo escolar y subvención en principio a Ayuntamiento.—Página 622.
Subvención a Ayuntamiento por edificio construído con destino a Escuela graduada.—Página 623.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—*Cumplimiento de sentencia dictada en pleito contencioso-administrativo, y nombramiento de Maestra.—Página 623.*
EXCEDENCIA.—*Resolución favorable de recurso de alzada.—Página 623.*
Concedidas.—Página 623.
ASUNTOS GENERALES.—*Desestimación de instancia de Maestra solicitando nombramiento fuera de concurso.—Página 624.*
Resolución de expedientes de incompatibilidad con el vecindario.—Página 624.

MINISTERIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Tarazona de la Mancha (Albacete), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis Secciones para niños y seis para niñas, por su presupuesto de 259.933 pesetas con 90 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 4.894 pesetas con 17 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 255.039 pesetas con 73 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 188.759 pesetas con 41 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 4.894 pesetas con 17 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 128.729 con 41 céntimos, para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación en materiales ofrecida por el Ayuntamiento de Tarazona de la Mancha, por el 26 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 66.310 pesetas con 32 céntimos, será facilitada por dicho Ayuntamiento al pie de las obras cuando lo exija el estado de la construcción.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Frómista (Palencia), un edificio de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias, dos para niños y una para niñas, por su presupuesto de 80.274 pesetas con 65 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 1.990 pesetas con 28 céntimos.

Artículo 2.° El mencionedo edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 78.284 pesetas con 37 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 58.713 pesetas con 28 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 30.000 pesetas (más las referidas 1.990 con 28 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 28.713 con 28 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Frómista (piedra para mampostería y sillería), que en el proyecto se valoran en 4.540 pesetas con 50 céntimos, serán facilitados por dicho Municipio al pie de las obras, cuando lo exija el estado de la construcción.

Artículo 5.° La aportación que en metálico hace el indicado Municipio hasta completar, en unión de tales materiales, el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 15.000 pesetas con 59 céntimos (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el oportuno resguardo al citado Ministerio), servirá para el pago de las últimas certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Mancha Real (Jaén), egido de la Concepción, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 153.920 pesetas con cuatro centimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.206 pesetas con 76 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 150.713 pesetas con 38 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 113.035 pesetas con cuatro céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 3.206 con 66 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 53.035 con cuatro céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Mancha Real por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 37.678 pesetas con 34 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la

Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Villafranca de los Caballeros (Toledo), un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 163.350 pesetas con 83 céntimos incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.403 pesetas con 13 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 159.947 pesetas con 70 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 119.960 pesetas con 78 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción públicas y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.403 con 13 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 69.960 con 78 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros (Toledo) por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 39.986 pesetas con 92 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiendo a este Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se podrá ordenar el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Mancha Real (Jaén), egido de San Marcos, un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 154.764 pesetas con 54 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.224 pesetas con 26 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 151.540 pesetas con 28 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 113.655 pesetas con 21 céntimos, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 60.000 pesetas (más las referidas 3.224 con 26 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 91.540, con 28 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Mancha Real por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 37.885 pesetas con siete céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Artá (Baleares) un edificio de nueva planta, con destino a Escuela graduada, con cuatro Secciones para niños, por su presupuesto de 108.417 pesetas con 38 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 2.474 pesetas con 25 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 105.943 pesetas con 13 céntimos, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 79.457 pesetas con 35 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.°, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 2.474 con 25 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 39.457 con 35 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación en materiales ofrecida por el Ayuntamiento de Artá (piedra y cal), que en el proyecto se veloran en 4.440 pesetas, será facilitada por dicho Municipio al pie de las obras cuando lo exija el estado de la construcción.

Artículo 5.° La cantidad que en metálico aporta dicho Municipio hasta completar, en unión de los indicados materiales, el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 22.045 pesetas con 78 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al citado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

Pendiente aun de discusión por las Cortes Constituyentel el proyecto de reforma de los estudios universitarios, y en la imposibilidad de ser aprobado antes del comienzo del próximo curso académico, se hace necesario fijar dentro de aquellos estudios, y como piden, por acuerdo unánime, la Junta de la Facultad de Derecho y la Junta de Gobierno de la Universidad Central, el carácter de las disciplinas de los doctorados establecidos, de conformidad con la indicada reforma, por el Decreto de 24 de Agosto de 1932.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Instrucción

pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La reforma de los estudios del doctorado, contenida en el Decreto de 24 de Agosto de 1932, quedará en suspenso por este curso en espera de la reforma general de los estudios universitarios. En su virtud, los doctorados de las distintas Facultades se obtendrán con arreglo a las disposiciones anteriores al citado Decreto, del que subsistirá, sin embargo, su artículo 1.°, según el cual todas las asignaturas del doctorado tendrán el carácter de voluntarias.

Dado en Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

———:o:———

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Colegios subvencionados, concedidos por anteriores disposiciones del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y que no han funcionado durante los cusos anteriores, se considerarán subsistentes si los Municipios aceptan lo establecido en el Decreto de fecha 26 de Agosto último.

Artículo 2.° Habiendo pedido el Ayuntamiento de Lucena que el Colegio subvencionado que se le había concedido pase a la categoría de Instituto elemental de Segunda enseñanza, se establece así a condición de que por dicho Ayuntamiento se cumplan las condiciones fijadas en el Decreto citado, en cuanto a la cuota de subvención y a las condiciones del local.

Artículo 3.° Se crean Institutos nacionales nuevos en Granada (el segundo), Bilbao (Deusto), San Sebastián (en Ategorrieta) y Santander (el segundo).

Artículo 4.° Se crean Isnstitutos elementales de Segunda enseñanza en Trujillo y Quintanar de la Orden.

Artículo 5.° Se crean Colegios subvencionados de Segunda enseñanza en La Rambla (Córdoba), La Estrada (Pontevedra), Vélez-Málaga y Tomelloso.

Artículo 6.° Se aplican los beneficios establecidos por el Decreto de 26 de Agosto último, tratándose de Centros de enseñanza que considera el Gobierno de imperiosa necesidad y en que estima que las condiciones económicas del Ayuntamiento y de la población no le permiten subvenir a los gastos en la medida que aquél dispone, a los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza nuevamente creados y a los Institutos elementales de Arévalo, Astorga, Medina de Rioseco, Monforte de Lemus y Toro.

El Ministerio concertará con los Ayuntamientos respectivos las condiciones económicas que se juzguen posibles y equitativas.

Dado en Madrid a catorce de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Para todo lo que concierne al funcionamiento de la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza queda sin aplicación el Real Decreto y Reglamento de 18 de Junio de 1924, en lo que se refiere al régimen de sesiones y de dietas de los Vocales de la Junta.

Dado en Madrid a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

A propuesto del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En todo lo que se refiere al régimen de sesiones y dietas de los Vocales de la Junta encargada de la sustitución de la Segunda enseñanza, se confirma lo que para la cuantía de las mismas se dispuso por la Orden de dicho Ministerio de fecha 1.° de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del día 2.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Preocupación fundamental de la República es la de reorganizar nuestro sistema de enseñanza conforme a las orientaciones modernas. En algunos grados ya se ha efectuado esa reorganización, y para los otros están en curso los oportunos proyectos. La idea matriz en todos ellos es la de hacer más eficaz nuestra enseñanza, modernizándola totalmente en cuanto a su estructuración, principios y medios, seleccionando cuidadosamente el Profesorado o estimulando al ya existente.

La enseñanza especial de ciegos y sordomudos no podía escapar a la preocupación del Gobierno, no sólo por el volumen de opinión y simpatía que se ha creado últimamente en torno de los no videntes y desprovistos de la palabra, sino por la elevada población que de los mismos existe en España y que plantea, de manera imperativa y perentoria, la educación y formación profesional de esos disminuídos de la naturaleza, para convertirles en seres útiles a la sociedad, dotándoles de oficios con los cuales dignamente puedan aportar su esfuerzo ejecutor y creador al acervo nacional. Para ello se requiere una honda y radical organización en los Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos, poniendo al frente de los mismos personas que con espíritu moderno y bien informado de lo que sobre estos problemas, en sus aspectos educacional, profesional y social, se ha hecho en otros países, aseguren la eficiencia de dichas instituciones proponiendo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes cuantas reformas se estimen procedentes, después de un meditado estudio.

Una vez reorganizados los Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos con rendimientos máximos, para lo cual el Estado los dotará de todo lo necesario, coordinando al efecto todos los esfuerzos, obligaciones y entusiasmos de las Diputaciones y Municipios, se procederá a or-

ganizar por regiones Colegios o Escuelas para ciegos y sordomudos, plasmándolos en los nacionales.

Fundado en las consideraciones que anteceden, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Colegios nacionales de Sordomudos y Ciegos funcionarán separados, estando al frente de cada uno de ellos un Director, que percibirá un sueldo de 6.000 pesetas, quinquenios de 1.000, más 5.000 de indemnización por dirección, que no podrán ser satisfechas hasta que figuren en el presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública.

Los Directores propondrán a dicho Ministerio todo lo referente a la organización y marcha de los citados Colegios y un plan de estructuración de dichas enseñanzas en toda España, sobre las que ejercerán funciones inspectoras.

Las órdenes ya dadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes sobre nombramiento de Director y complementarias, a los efectos de la separación de los Colegios, se estimarán firmes.

Artículo 2.° Los créditos consignados en el vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el capítulo 4.° artículo 5.° conceptos primero, segundo, tercero y cuarto, que figuran con la condición de servicios a reorganizar, serán modificados en la forma siguiente:

Colegio Nacional de Sordomudos.

Un Profesor numerario, 6.000 pesetas.
Cuatro Profesores ídem, a 5.000 pesetas, 20.000.
Cuatro Profesoras ídem, a 5.000, 20.000.
Una Profesora para niños mentalmente retrasados, 5.000.
Una Profesora de Enseñanza del Hogar, 5.000.
Un Profesor numerario de Dibujo, 5.000.
Uno ídem de Modelado y Talla, 5.000.
Una Profesora de Educación física, con la obligación de actuar en ciegos, 4.000.
Una Maestra nacional para la clase maternal, con la indemnización de 2.000.
Una ídem íd. Jefe del internado (Sección de niñas) y para clases complementarias, con la indemnización de 2.000 pesetas.
Un Maestro nacional, Jefe del internado (Sección de niños), y para clases complemetarias, con la indemnización de 2.000.
Un Regente de la Imprenta, Maestro de Tipografía, 4.000 pesetas.

Servicio médico.

Un Médico general, 4.500 pesetas.
Un ídem Odontólogo, 4.500.
Un ídem Psiquiatra Psicotécnico, 3.500.
Un ídem Odontólogo, práctico en prótesis para perturbados de la palabra, con la gratificación de 1.500.
Un ídem Oftalmólogo, 1.500 pesetas.

Colegios Nacionales de Ciegos.

Una Profesora numeraria, 6.000 pesetas.
Dos Profesores o Profesoras ídem, a 5.000 pesetas, 10.000.
Seis Profesores o Profesoras ídem, a 4.000, 24.000.
Un Profesor numerario de Solfeo, Piano, Organo, Armonía y Composición, 5.000.
Un Profesor ídem de Solfeo e instrumentos de púa, 5.000 pesetas.
Un Profesor ídem de Solfeo, Violín y Viola, 5.000.
Una Profesora ídem de Dibujo y Modelado, con la obligación de actuar en Sordomudos, 5.000.
Un Profesor ídem de Educación física, con ídem ídem, 4.000 pesetas.
Una Profesora ídem de Enseñanzas del Hogar, 5.000.
Un Profesor ídem de Francés, 4.000.
Tres Profesores adjuntos de Solfeo y Piano, a 3.500, 10.500 pesetas.
Un Profesor adjunto de Violín y Viola, con la indemnización de 1.500.
Un Psicotécnico, Maestro nacional, con la indemnización de 2.000.
Una Maestra nacional, Jefe del Internado (Sección de niñas), y para clases complementaria, con la indemnización de 2.000.
Un Maestro nacional, Jefe del internado, y para clases complementarias, con la indemnización de 2.000.
Una Maestra nacional para clases maternales, con la indemnización de 2.000.
Un Maestro organista, encargado de cantos escolares y afinador, 3.500.
Un Regente de la Imprenta, 3.500.

Servicio médico.

Un Médico Oftalmólogo, 4.500 pesetas.
Un ídem Odontólogo, 4.500.
Un Médico general, 4.000.
Un ídem Otorrinolaringólogo, con la indemnización de 2.000 pesetas.
Uno ídem Pediatra, con la indemnización de 1.500.
Un Practicante, 2.000.

Para quinquenios de Profesores y Médicos, 43.500 pesetas, que arrojan un total de 257.500 pesetas; cantidad que figura en el vigente presupuesto para personal de los dos Colegios.

Artículo 3.° El crédito del capítulo V, artículo 4.°, concepto único, será distribuído en partes iguales entre los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos, deducidas las 67.956 pesetas con 62 céntimos que se han invertido hasta el mes de Abril para las atenciones de los dos Colegios unidos.

Artículo 4.° Las plazas que se crean como consecuencia de la reorganización total de los servicios y estén dotadas de sueldo, se proveerán con sujeción a las normas que se establecen en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 7 del mes en curso.

Artículo 5.° Se faculta a los Directores de los Colegios nacionales de Ciegos y Sordomudos para formular propuestas de nombramientos de Maestros y Maestras nacionales adscritos a los servicios y enseñanza de los referidos Colegios, en las condiciones que se fijen en la oportuna Orden de convocatoria.

Artículo 6.° A las plantillas de los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos hay que agregar las plazas que no pueden figurar en el presupuesto vigente, por las limitaciones obligadas de la cifra total, y que son imprescindibles para el buen funcionamiento de dichos Colegios.

Artículo 7.° Quedan derogados todos los Reales decretos, Reales órdenes y Reglamentos que se dictaron por los Gobiernos de la Monarquía sobre los supradichos Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos, y autorizado el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para hacer una revisión de los nombramientos de todo el personal afecto a los mismos.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 20.)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y con la Dirección general de Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta superior del Tesoro Artístico a D. Aurelio Arteta y Errasti.

Dado en Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

———:o:———

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y con la Dirección general de Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior del Tesoro Artístico a D. Manuel Bartolomé Cossío.

Dado en Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

———:o:———

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y con la Dirección general de Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior del Tesoro Artístico a D. Gregorio Marañón y Posadillo.

Dado en Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

———:o:———

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.° de la Ley de 13 de Mayo de 1933 y con la Dirección general de Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta Superior del Tesoro Artístico a D. José Ramón Mélida.

Dado en Madrid a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

———:o:———

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza ha presentado D. José Martínez Linares.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y en atención a las circunstancias que concurren en D. Ramón González Sicilia,

Vengo en nombrarle Director general de Primera enseñanza.

Dado en Madrid a diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 20.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Accediendo a lo solicitado por doña Carmen Bernabeu Peiró, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

PERSONAL SUBALTERNO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 8.° del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, y por convenir así al mejor servicio,

Esta Subsecretaría ha acordado que el Portero primero Rafael Varela Hombre, afecto a la Secretaría de este Departamento, pase a prestar sus servicios en el Consejo Nacional de Cultura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid 14 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑORES SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTRAS, ORDENADOR DE PAGOS DE LA MISMA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el art. 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien trasladar, con el carácter de voluntario, al Portero cuarto Juan Campos Cerón, afecto al Museo Nacional del Prado, a prestar sus servicios en la Secretaría de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑORES SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS, ORDENADOR DE PAGOS DE LA MISMA, DIRECTOR DEL MUSEO NACIONAL DEL PRADO Y JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Jaime Gerona del Campo, portero tercero de este Departamento, con destino en el Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, y con arreglo a lo prevenido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha acordado conceder al referido Portero un mes de licencia con todo el sueldo para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que D. Faustino José Martínez España solicita la devolución de la fianza por él depositada para garantir su cargo de Habilitado que fué de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Lillo y Madridejos (Toledo), que desempeñó desde Enero de 1922 y Julio de 1923, respectivamente, hasta el 12 de Noviembre de 1931;

Resultando que el interesado constituyó en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda de Toledo, la fianza a que se refieren los resguardos que se detallan a continuación y cuyas copias obran en el expediente:

1.º Uno expedido por la mencionada Caja en 9 de Enero de 1922, con el número 5 de entrada y 46 de registro, por valor de 25 pesetas en metálico.

2.º Otro ídem íd. en 12 de Enero de 1922, con los números 250.533 de entrada y 98.890 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales.

3.º Otro ídem íd. en 2 de Agosto de 1923, con los números 1 de entrada y 8 de registro, por valor de 432 pesetas en metálico; sumando los tres un total de fianza de 457 pesetas en metálico y 1.000 nominales;

Resultando que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo emite informe favorable y además hace constar que, publicado el anuncio correspondiente a la solicitada devolución de fianza en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Julio de 1932 y *Boletín Oficial* de la provincia del 15 de Junio anterior, transcurrió el plazo señalado sin que se haya presentado reclamación alguna contra la gestión del Sr. Martínez España;

Vistos los informes del Tribunal de Cuentas de la República, de la Ordenación de Pagos de este Ministerio y de la Asesoría Jurídica;

Considerando que extinguida la obligación principal, se extingue la secundaria, de garantía; y comprobada en el expediente la exención de responsabilidad de aquélla, procede devolver ésta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la devolución de la fianza depositada por D. Faustino José Martínez España para garantir el cargo de Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Lillo y Madridejos (Toledo), previo el pago del impuesto de Derechos reales que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16.)

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

BECAS

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistos los antecedentes que a continuación se expresan;

Resultando que la Embajada de Méjico en España, por Nota número 163, de 26 de Enero de 1933, transmitida por el Ministerio de Estado al de Instrucción pública, participó haberse designado a D. Julio Fernández del Campo Bachimmer para ocupar una de las becas vacantes de las tres asignadas por el Gobierno español al citado país;

Resultando que en 4 de Febrero último se tuvo por hecha la designación;

Resultando que por la propia Embajada de Méjico, por Nota número 1.050, de fecha 20 de Junio próximo pasado, trasladada a este Ministerio por el de Estado en 24 del mismo mes, anuncia que en lugar del Sr. D. Luis Fernández del Campo se ha designado posteriormente a don Manuel Sánchez Gavito, estudiante de la Facultad de Derecho, que llegará próximamente a España;

Considerando que por tratarse de vacante a cubrir a propuesta del Gobierno del país al que la beca está asignada, es procedente se acepte la sustitución indicada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se conceda al estudiante mejicano D. Manuel Sánchez Gavito una de las tres becas hispanoamericanas que corresponde a la República de Méjico, para que por enseñanza oficial pueda seguir estudios del grado de la Licenciatura en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

2.º Que dicho alumno becario comience a disfrutar de este beneficio en primeros de Octubre próximo o en la fecha en que formalice su matrícula oficial, siempre dentro del plazo que la legislación al caso aplicable permita.

3.º Que el importe de dicha Beca sea como el de todas las asignadas a las Repúblicas hispanoamericanas, de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el Sr. Sánchez Gavito con cargo a la consignación fijada en el capítulo III, artículo único, concepto 2.º del Presupuesto general de gastos vigente en este Departamento, desde el mismo día en que tome posesión de ella.

4.º Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esa clase de gracias que hizo público la Orden de 15 de Octubre de 1925 (*Gaceta* del 23)).

5.º Que igualmente se entenderá sometido a la disciplina académica de la Universidad Central y a las establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Embajada de Méjico en esta capital y efectos correspondientes. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Excmo. Sr.: Vista la comunicación número 317, B. M. 10, fecha 5 del mes en curso, del Ministerio de Estado, transcribiendo la Nota número 1.315 de la Embajada de Méjico en España, por la que se manifiesta la designación del estudiante mejicano D. Fernando Beltrán y Puga para el disfrute de una de las becas vacantes de las tres asignadas por el Gobierno español al citado país;

Resultando que cubierta una de ellas, nombrado para otra al estudiante asimismo propuesto por la República de Méjico, queda tan sólo a proveer la que se asignó al compositor chileno D. Acario Cotapos, con carácter provisional, por Orden ministerial de 19 de Noviembre de 1932, a sugerencia mutua de los Sres. Embajadores de Méjico y Chile en España;

Considerando que formulada la propuesta para la provisión definitiva, a ella ha de estarse, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se conceda al estudiante mejicano D. Fernando Beltrán y Puga una de las tres becas hispanoamericanas que corresponde a la República de Méjico, para que por enseñanza oficial pueda seguir estudios en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

2.º Que dicho alumno becario comience a disfrutar de este beneficio en la fecha en que formalice su matrícula oficial, siempre dentro del plazo que la legislación aplicable al caso permita.

3.º Que el importe de dicha beca sea, como el de todas las asignadas a las Repúblicas hispanoamericanas, de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el Sr. Beltrán con cargo a la consignación fijada en el capítulo III, artículo único, concepto 2.º del Presupuesto general de gastos vigente en este Departamento, desde el día en que tome posesión de ella.

4.º Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Orden de 15 de Octubre de 1925 (*Gaceta* del 23).

5.º Que igualmente se entenderá sometido a la disciplina académica de la Escuela Superior de Arquitectura y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

6.º Que D. Acario Cotapos cese en el disfrute de la beca que con carácter provisional tiene asignado, con la fecha inmediata anterior a la en que se dé posesión en el mismo al Sr. Beltrán.

De Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de ese Ministerio número 365 B., ar. 1, fecha 4 del mes en curso, transmitiendo la Nota verbal de la Embajada de la República Argentina, haciendo saber que el becario argentino D. Enrique M. Barba realizará estudios oficiales sobre Historia de España y sobre Paleografía, para cuyo objeto piensa presentarse a fines del mes de Septiembre, con el objeto de que pueda procederse a su nombraminto;

Resultando que por Orden ministeriol de 6 de Abril último quedó aceptada la propuesta a favor de dicho alumno y se dispuso que tan pronto se hiciese saber la clase de estudios que se propusiera realizar se procedería a efectuar su nombramiento y a cursar las oportunas órdenes;

Considerando que, en su consecuencia, es llegado el momento de realizar el nombramiento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se conceda al estudiante argentino D. Enrique M. Barba la beca hispanoamericana, vacante por cese de D. Arturo Suárez de Dora y Zapata, para que por enseñanza oficial pueda seguir estudios del grado de la Licenciatura de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

2.º Que dicho alumno becario comience a disfrutar de este beneficio a primeros de Octubre próximo o en la fecha en que formalice su matrícula oficial, siempre dentro del plazo que la legislación al caso aplicable permita.

3.º Que el importe de dicha beca sea, como el de todas las asignadas a las Repúblicas hispanoamericanas, de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el Sr. Barba con cargo a la consignación fijada en el capítulo III, artículo único, concepto 2.º del presupuesto general de gastos vigente de este Departamento, desde el día en que tome posesión de ella.

4.º Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Orden de 15 de Octubre de 1925 (*Gaceta* del 23).

5.º Que igualmente se entenderá sometido a la disciplina académica de la Universidad Central y a las normas establecidas sobre el percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

De Orden ministerial lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(*Gaceta* del 22.)

SECRETARIA TECNICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de 7 de los corrientes, de la Junta constructora de la Ciudad Universitaria, que comunica haber acordado prorrogar por un año la pensión concedida a D. José López Rey y Arroyo, funcionario de este Ministerio, para realizar estudios de Historia del Arte en París, Flandes, Alemania y Londres,

Este Ministerio, vistas las disposiciones de 10 de Junio de 1914, 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923 y 3 de Noviembre de 1928, ha acordado autorizar al expresado Sr. López Rey para realizar dichos estudios a partir del 1.º de Octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por omisión involuntaria en la Orden de este Ministerio de 29 de Agosto próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de esta fecha, de ascensos reglamentarios en el Escalafón general de Catedráticos de Universidad, motivados por el fallecimiento de D. Francisco Bernis y Carrasco,

Este Ministerio, subsanando la omisión padecida, ha resuelto que la expresada Orden quede ampliada con el ascenso, también reglamentario, a la Sección cuarta de aquel Escalafón, de D. Luis Hoyos y Sáinz, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central; continuando con número duplicado en el puesto que le corresponde y el haber anual de 18.000 pesetas que viene disfrutando, conforme a las Ordenes de 15 de Junio de 1932 y 21 de Abril de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitud elevada por conducto del Rectorado de la Universidad de Sevilla, de D. Fernando Galán y Gutiérrez, Catedrático numerario de Complementos de Biología, de la Sección de Ciencias adscrita a la Facultad de Medicina de Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden de 19 de Diciembre de 1932, inserta en la *Gaceta* de 1.º de Enero siguiente.

Este Ministerio ha resuelto declarar excedente en su cargo al mencionado Catedrático, en virtud de haber sido nombrado becario de la «Fundación del Conde de Cartagena» y adscrito, como tal becario, a la Cátedra de «Genética», instituída en dicha Fundación por la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales; cuya excedencia lo será por un plaza máximo de cinco cursos académicos y mínimo de uno, dejando de percibir el sueldo, aunque conservando su número y puesto en el Escalafón y su Cátedra, a la cual se reintegrará cuando lo solicite transcurridos dichos términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que, habiendo cesado en el cargo de Ministro de Hacienda D. Agustín Viñuales y Pardo, se reintegre al servicio activo de la enseñanza romo Catedrático numerario de Hacienda pública, de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, con efectos desde el día 13 del actual, siguiente al de su cese en el expresado cargo de Ministro de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones entre Auxiliares a una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, convocadas por Orden de 16 de Junio último (*Gaceta* del 17):

Presidente.

D. Jorge Francisco Tello y Muñoz, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

Vocales propietarios.

D. Leonardo de la Peña y Díez, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

D. Rafael Alcalá Santaella, Catedrático de la Facultad de Medicina de Cádiz.

D. Alejandro Rodríguez Cadarso, Catedrático de la Facultad de Medicina de Santiago.

D. Joaquín Decref y Ruiz, Académico de la Nacional de Medicina.

Vocales suplentes.

D. Julián de la Villa y Sanz, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid.

D. Ramón López Prieto, Catedrático de la Facultad de Medicina de Valladolid.

D. Salvador Gil Vernet, Catedrático de la Facultad de Medicina de Barcelona.

D. Enrique Vázquez y López, del Laboratorio de Histología de la Residencia de Estudiantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso de traslación a que fué anunciada la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatomía patológica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares que corresponde, y habrá de ajustarse en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio último (*Gaceta* del 26).

2.º Que, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.º al 8.º del expresado Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Desiertas las oposiciones entre Auxiliares celebradas para la provisión de una Cátedra de Patología quirúrgica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz,

y a tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Decreto de 30 de Abril de1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DECANOS DE LAS FACULTADES DE MEDICINA DE LAS UNIVERSIDADES.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición entre Auxiliares, la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica y Anatómía patológica, de la Facultad de Medicina de Cádiz.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Real Decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid 16 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre una Cátedra de Patología quirúrgica de la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Madrid 16 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En virtud de haber sido nombrado y tomado posesión, en 28 de Junio próximo pasado, del cargo de Director general de Propiedades y Contribución territorial, D. Baldomero Campo-Redondo y Fernández, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley de 27 de Junio de 1918,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Auxiliar quede excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, en los términos y condiciones que fija aquel precepto legal.

Lo digo a V. I. para su coocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

———:o:———

AYUDANTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad, D. Alberto Ruiz Díez, se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a D. Manuel Suárez Perdiguero, toda vez que éste se halla desempeñando Cátedra vacante, a partir del día 14 de Febrero del corriente año en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría hasta el día 30 de

Junio último; y que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad, D. Julián Abril Pascual, se le acredite la misma indemnización de 3.000 pesetas anuales a partir del día 1.º de Julio en que se hizo cargo de los servicios de investigación y preparación para el curso próximo, correspondientes a la misma Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

HOSPITALES CLINICOS

ORDEN

A instancia de los interesados, y de conformidad con los informes emitidos por el Decanato de la Facultad de Medicina y Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que a los señores don Antonio Pérez Griffo, D. Francisco Argüelles Rufilanchas y D. Francisco Fernández de la Calle se les acredite, a cada uno, la remuneración de 1.000 pesetas anuales por el desempeño de las plazas de alumnos internos de la expresada Facultad, a partir del día 1.º de Julio último en que empezaron a prestar sus servicios hasta el día en que sean provistas en propiedad las referidas plazas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

—:o:—

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por D. José María Benedicto y Vives, Disecador Jefe del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del ascenso de 1.500 pesetas anuales, correspondientes al tercer quinquenio, vencido en 1.º de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar al referido D. José María Benedicto en el expresado cargo con el haber anual de 10.500 pesetas; o sean 6.000 que señala al cargo de su desempeño el vigente presupuesto; 1.500 por el primer quinquenio, 1.500 por el segundo que se halla disfrutando y otras 1.500 por el que por la presente Orden se le reconoce a partir del expresado día 1.º de los corrientes, con cargo al capítulo XIII, artículo 9.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

—:o:—

Vista la instancia presentada por D. Angel Zarco García, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de que se le conceda el derecho al percibo del ascenso de 750 pesetas anuales correspondientes al tercer quinquenio, vencido en 1.º del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar al referido D. Angel Zarco García en el expresado cargo, con el haber anual de 5.250 pesetas; o sean 3.000 que señala al cargo de su desempeño el vigente presupuesto; 750 por el primer quinquenio, 750 por el segundo y otras 750 por el que por la presente Orden se le reconoce a partir del expresado día 1.º de los corrientes, con cargo al capítulo XIII, artículo 9.º, concepto 2.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Historia Natural y una de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cuevas de Almanzora, y encargados por el Claustro de su desempeño respectivo el Catedrático numerario de Agricultura D. Julián Goy Ruano y el interino de Matemáticas D. Juan Cutillas Fuentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 8 de Septiembre de 1931, ha tenido a bien reconocer el derecho al percibo de la gratificación por las referidas acumulaciones, a razón de 2.000 pesetas anuales durante el mes de Marzo, Abril y Mayo, al primero de dichos Catedráticos, y por igual cuantía al segundo de ellos por los meses de Febrero, Marzo, Abril y Mayo, tiempo durante el cual desempeñaron dicho servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.
(Gaceta del 21.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, por jubilación de su titular, D. José Muñoz Gomis;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO
(Gaceta del 21.)

—:o:—

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Edu-

cación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, por jubilación de su titular D. José Muñoz Gomis,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía en Institutos, por tratarse de la misma materia docente y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente promovido por doña María Agustina Martínez, sobre conmutación de asignaturas, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Doña María Agustina Martínez Castroverde solicita le sean conmutadas asignaturas aprobadas en distintos Centros de enseñanza por sus análogas del Bachillerato, plan de 1903.

Acompaña las certificaciones de estudios de la Escuela Normal de Murcia, de la Escuela de Comercio del Instituto, en las que acredita tener aprobadas las asignaturas de los tres primeros años del Bachillerato por el plan de 1903, y las complementarias para obtener el Bachillerato elemental;

Vista la instancia a que se hace referencia y teniendo en cuenta que la señora Martínez Castroverde tiene aprobadas además de las asignaturas que constituyen la carrera del Magisterio el examen oposición para el ingreso en los estudios profesionales del Magisterio y el primer curso de estos estudios, y no habiendo nada legislado de esta materia,

El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede, además de conmutarle las asignaturas determinadas en la Orden de 30 de Enero de 1932, pasar este expediente al Consejo Nacional de Cultura, por si estima si podían conmutársele algunas asignaturas en virtud de tener hechos más estudios de los que sólo ostentan la carrera del Magisterio.

Teniendo en cuenta que la señorita Martínez Castroverde tiene aprobados los elementos de Filosofía, Psicología, Metodología de las Matemáticas, Metodología de la Lengua y Literatura españolas, Metodología de las Ciencias Naturales y Agricultura, Música, Dibujo, Trabajo Manual o labores y Ampliación facultativa de Idiomas, asignaturas determinadas en el artículo 7.º del Decreto de 9 de Septiembre de 1931,

Este Consejo estima que pueden conmutársele para el Bachillerato, además de las asignaturas determinadas en la Orden de 30 de Enero de 1932, las de Psicología, Nociones de Aritmética y Geometría, Aritmética, Geometría y Algebra y Trigonometría, Lengua y Literatura españolas, Fisiología e Higiene, Historia Natural, Agricultura y los dos cursos de Lengua francesa.»

Y este Ministerio conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

INSTITUTOS LOCALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto local de Segunda enseñanza de Ponferrada, en la que solicita que dicho Centro se denomine Instituto local de Segunda enseñanza de Enrique Gil y Carrasco, en atención a la relevante personalidad, como poeta y novelista del autor de «La Violeta» y «El señor de Membibre», nacido en la vecina población de Villafranca del Bierzo y haber estado la mayor parte del tiempo de su vida en aquella localidad,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición y acordar que en lo sucesivo el Instituto de Ponferrada se denomine Instituto local de Segunda enseñanza de Enrique Gil y Carrasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la Asamblea provincial de la Alianza de Labradores y la Federación de Cooperativas Agrícolas de Palma de Mallorca, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Presidencia del Consejo de Ministros remite a este Ministerio, para su estudio y decisión que estime procedentes, la instancia de la Asamblea provincial de la Alianza de Labradores y la Federación de Cooperativas Agrícolas de Mallorca, cuya resolución, en parte, corresponde a este Ministerio.

Las conclusiones aprobadas y que afectan a este Departamento son:

«Quinta. Dar preferencia para el abastecimiento de los Establecimientos oficiales a las Cooperativas Agrícolas de Productores.

Octava. El establecimiento rápido del ideal cooperativo en todos los Centros oficiales de Segunda enseñanza a cargo de Profesores especializados con título autorizado por el Estado como garantía de competencia.

Novena. Declarar obligatorio el estudio de la cooperación en estos Centros, acompañándose al estudio teórico las enseñanzas prácticas en todos los Centros oficiales de enseñanza.»

Con fecha 10 de Agosto pasa a este Consejo a los efectos que proceda.

Este Consejo entiende que no es función pertinente del mismo intervenir en el abastecimieto de productos alimenticios a los Centros oficiales de enseñanza y, por tanto, no puede emitir opinión ninguna sobre esta solicitud.

En cuanto a lo de crear Cátedras especiales y un Profesorado conveniente preparado para la enseñanza del cooperativismo en los Institutos de Segunda enseñanza, no es posible acceder a ello. Primero, por el esfuerzo económico que implicaría la creación de un número tan crecido de Cátedras y por la complicación y el recargo que ocasionaría en el horario, ya que parece sobradamente excesivo en los estudios del Bachillerato. Y segundo, porque el plan de la reforma de la Segunda enseñanza ha sido enviado ya a las Cortes y a ellas les corresponde exclusivamente su modificación.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Creadas por Ordenes de 7 y 8 del actual las Escuelas Elementales de Trabajo de Alcalá de Henares (Madrid) y Lorca (Murcia),

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a cada uno de los expresados Centros la subvención de 5.000 pesetas, que se librarán a justificar con cargo al capítulo VIII, artículo 2.°, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este departamento y a favor de los habilitados que designen los Presidentes de los Patronatos provisionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

Vacante, por fallecimiento del titular, la plaza de Profesor especial de Higiene industrial y Educación física en la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el expresado cargo, al Auxiliar meritorio adscrito a la misma enseñanza, D. Fermín Rabal García, con el haber anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la Cátedra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trbajo de Zaragoza.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CREACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación, sobre creación de Escuelas nacionales graduadas o ampliación de Secciones en las ya existentes; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con los requisitos prevenidos en las vigentes disposiciones, así como lo preceptuado en el artículo 7.° del Real decreto de 25 de Febrero de 1911 y demás disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que se consideren creadas con carácter provisional las plazas de Maestros y Maestras de Sección que con destino a las Escuelas nacionales graduadas que se citan figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa. (Véase *Gaceta* del 13 de Septiembre.)

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias, a que se refiere el número 5.° de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del plazo más breve posible.

3.° Que cuantos gastos suponga en su día la creación de dichas plazas de Maestras y Maestros nacionales, serán con cargo al capítulo IV, artículo 3.°, concepto 4.°, del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material con cargo al capítulo V, artículo 1.°, concepto 1.°, del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 19 de Septiembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación sobre creación de Escuelas nacionales; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo prevenido en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917, de 2 de Noviembre de 1923 (*Gaceta* del 6), y demás disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que se consideren creadas con carácter provisional las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña, y con destino a las localidades que en la misma se expresa (Véase *Gaceta* de 13 de Septiembre.)

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5.° de la ya citada Real orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del plazo más breve posible.

3.° Que cuantos gastos suponga en su día la creación definitiva de dichas Escuelas nacionales serán con cargo al capítulo IV, artículo 3.°, concepto 4.° del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal, y los de material, con cargo al capítulo V, artículo 1.°, concepto 1.° del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 19 de Septiembre.)

———:o:———

ASOCIACIONES

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Marcelina Sanz y D. Santiago Lario, interesando autorización ministerial para el legal funcionamiento de la Asociación de Maestros nacionales del partido de Molina de Aragón (Guadalajara), en el que han informado favorablemnte el Gobernador civil, Inspección y Sección Administrativa de Primera enseñanza;

Resultando que, en cumplimiento de la comunicación de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 3 de Enero último, la Asociación de que se trata celebró Junta general, en la que se acordó reformar el Reglamento de la Asociación en el sentido que se indicaba en la citada comunicación;

Resultando que el Reglamento ha quedado modificado con arreglo a las indicaciones que se hacían en la precitada comunicación de la Dirección de Primera enseñanza;

Resultando que en el expediente se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de 30 de Junio de 1887 y que la petición ha sido informada favorablemente por el Gobernador civil, Inspector de Primera enseñanza y Sección Administrativa de la provincia de Guadalajara;

Considerando que la Asociación de que se trata persigue fines lícitos, y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado, ni se opone a la disciplina que debe existir en el Magisterio, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la autorización ministerial solicitada para que se constituya legalmente la Asociación de Maestros nacionales del partido de Molina de Aragón (Guadalajara), quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.° del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación, con devolución de uno de los ejemplares del Reglamento por el que ha de regirse la citada Asociación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 19 de Septiembre.)

———:o:———

Excmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Dionisio Correas y D. Manuel Alonso Zapata, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza, solicitando la autorización ministerial necesaria para modificar su Reglamento;

Resultando que en el expediente se ha cumpldo lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de 30 de Junio de 1887 y que la petición ha sido informada favorablemente por la Dirección general de Seguridad y la Inspección provincial de Primera enseñanza de Madrid

Considerando que la Federación de que se trata viene funcionando legalmente con autorización otorgada por este Ministerio y que la entidad persigue fines lícitos y que su funcionamiento no obsta al buen servicio del Estado ni se opone a la disciplina que debe existir en los funcionarios públicos, habiéndose llenado en el expediente las formalidades preceptuadas en el Reglamento de 7 de Septiembre de 1918;

Considerando que las modificaciones introducidas en el Reglamento no afectan a la esencia del mismo, ya legalmente aprobado por disposición ministerial,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la autorización ministerial necesaria para la modificación del Reglamento por el cual se rige la Federación Nacional de Trabajadores de la Enseñanza, quedando sujeta a lo establecido por la base 10 de la Ley de 22 de Julio de 1918 y capítulo 6.° del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, dándose cuenta de esta resolución al Ministerio de la Gobernación.

Lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

FRANCISCO J. BARNES

Señor Ministro de la Gobernación.

(*Gaceta* del 17 de Septiembre.)

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Badajoz solicitando subvención del Estado para construir directamente en el Baluarte, frente a la calle de la Zarza, un Grupo escolar con cinco Secciones para niños y cinco para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. R. Martínez;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. R. Martínez, para la construcción por el Ayuntamiento de Badajoz de un Grupo escolar, con cinco Seccio-

nes para niños y cinco para niñas, en Baluarte, frente a la calle de la Zarza; y

2.° Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 12.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) solicitando subvención de 48.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niños;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) la subvención de 48.000 pesetas por el edificio construído con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niños; cantidad que se abonará con cargo al capítulo XXIII, artículo único, concepto 3.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 del actual (*Gaceta* del 14), por la que se manda cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo en 22 de Abril último, en el pleito contencioso-administrativo número 10.762, incoado por doña María de los Angeles Valls Puchol contra la Real orden de 14 de Mayo de 1930, sobre provisión de Escuelas;

Resultando que por la mencionada sentencia se revoca la citada Orden de 14 de Mayo de 1930, y en su lugar se declara que la señora Valls Puchol debe ser nombrada para la Escuela nacional de niñas de Monteolivete (Valencia), por tener preferencia legal sobre doña Josefa Galve Andreu, que actualmente la sirve;

Considerando que en ejecución de lo dispuesto en la referida Orden ministerial, por la que se manda cumplir la mencionada sentencia, y examinados los expedientes de ambas aspirantes, aparece que la señora Valls Puchol era excedente de la Escuela nacional de San Vicente de Cortes de Arenoso (Castellón), y de la sexta categoría, entre los números 3.542 y 3.543 del Escalafón del Magisterio de aquel entonces, y la señora Galve Andreu lo era de la de Pueblo de Vallbona (Valencia), de la séptima categoría, número 7.428 del mismo Escalafón; por lo que la primera tiene derechos preferentes sobre la segunda, conforme determina el caso quinto del artículo 73 del Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, para ser nombrada para la referida Escuela de Monteolivete,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se nombre a doña María de los Angeles Valls Puchol Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Monteolivete (Valencia), cesando en ella doña Josefa Galve Andreu, que actualmente la desempeña; la que pasará a las órdenes del Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente, en consonancia con el artículo 83 del citado cuerpo legal; viniendo obligada a solicitar en el próximo y subsiguiente concurso de traslado por el turno correspondiente, hasta obtener Escuela; considerándose estos servicios como continuación de los prestados en la de Monteolivete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

EXCEDENCIAS

ORDENES

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«D. Vicente Moltó Gargori, Maestro nacional de Villalba (Lugo), y en la actualidad Inspector de Primera enseñanza, recurre en alzada contra la Orden marginal de la Dirección, en la que se desestima su petición del excedencia ilimitada del caso segundo del artículo 137 del Estatuto general del Magisterio.

El Negociado y la Sección del Ministerio entienden podría concederse al señor Moltó la excedencia que solicita, revocando el anterior acuerdo, previo informe del Consejo Nacional de Cultura.

Este Consejo opina que debe resolverse este expediente de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(*Gcaeta* del 18.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por D. Enrique Adroher Pascual, Maestro de Villacibrán-Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a

V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por D. Augusto Vidal Roget, Maestro de San Antolín de Ibias, provincia de Oviedo, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 13 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Vista la instancia de la Maestra de la Escuela nacional de Las Torres (Salamanca), doña María Toves Sánchez, solicitando se la nombre fuera de concurso para una de las Escuelas nacionales de aquella capital.

Teniendo en cuenta el informe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Salamanca, del que resulta que la Escuela que desempeña la señora Toves es nacional mixta, y que no hay precepto legal que autorice tales traslados,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la solicitud de la señora Toves Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Vistos los expedientes de incompatibilidad con el vecindario incoados por los Inspectores de Primera enseñanza de la zona correspondiente, a los Maestros de Ardales (Málaga), D. José Sepúlveda Domínguez; de Constantina (Sevilla), D. Julián Osuneja Olmedo, y de Chera (Valencia), D. Buenaventura Martín de las Mulas y doña Consuelo Doria Pérez;

Resultando que varios vecinos de los pueblos en que sirven los Maestros que se indican, y por ellos mismos, se ha solicitado se declare la incompatibilidad con los respectivos vecindarios;

Considerando que de los citados expedientes se deduce la conveniencia de que sean trasladados los mencionados Maestros y Maestras, acompañándose a este efecto la documentación precisa en prueba de todo ello, y justificándose que se ha dado exacto cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 3.° y 5.° del Decreto de 4 de Marzo de 1932, y que se ha cumplido con lo ordenado en la Orden de 18 de Julio del mismo año, por la que no les ha correspondido a los solicitantes Escuelas en el concurso de traslado;

Vista la unanimidad de criterio en los informes emitidos y lo dispuesto en los artículos 4.° y 6.° del citado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles, para las que los interesados pueden aspirar,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a D. José Sepúlveda Domínguez, Maestro de Ardales (Valencia); a D. Julián Osuneja Olmedo, Maestro de Constantina (Sevilla); a D. Buenaventura Martín de las Mulas y doña Consuelo Doria Pérez, Maestros de Chera (Valencia), incompatibles con los citados vecindarios, respectivamente; y en su consecuencia, se les nombra Maestros en propiedad de la Escuela de Vélez-Málaga (Málaga), unitaria de niños número 3, al señor Sepúlveda Domínguez; de la de Dos Hermanas, número 7 (Sevilla), a D. Julián Osuneja Olmedo, y para la de Cáncer, número 2, de niños, y la número 2, de niñas, a D. Buenaventura Martín de las Mulas y doña Consuelo Doria Pérez respectivamente, con el haber que actualmente disfrutan por Escalafón; de cuyos cargos se posesionarán dentro del plazo fijado por el vigente Estatuto del Magisterio, y en las condiciones señaladas en el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (*Gaceta* del 12).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Mrtínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Jefe de la Sección Administrativa e Inspector Jefe de Primera enseñanza de Málaga, Sevilla y Valencia.

(*Gaceta* del 20.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 30 de Septiembre de 1933 — Núm. 116

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Jubilación. Página 626.*
Funcionarios que cubren sueldos vacantes y sus resultas.—Página 626.
Prórroga de licencia.—Página 626.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. Aníbal Morillo y Pérez, en Madrid.—Autorización a la Academia de Bellas Artes de San Fernando para convertir títulos y valores.—Página 626.
Obra pía, en Colunga (Oviedo).—Entrega de cantidad y procedencia de incoación de expediente de clasificación.—Página 627.
De D. Francisco Muñoz, en Burjasot (Valencia).—Capital fundacional, aprobación de cuenta, etc.—Página 627.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Plaza vacante a concurso. Página 630.*
Excedencia.—Página 630.
Reintegro a cargo.—Página 630.
Renuncia de Profesor interino.—Página 630.
Anuncio de la anterior plaza.—Página 630.

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Reconocimiento de indemnización a Ayudante.—Página 631.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Pensión concedida.—Página 631.*

PATRONATOS UNIVERSITARIOS. — *Aprobación de presupuesto del de Oviedo.—Página 631.*
Aprobación de propuesta de pensión.—Página 631.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS. — *Nombramiento. — Página 631.*
Continuación en situación de excedencia.—Página 632.
Plaza vacante a concurso y anuncio de la misma.—Página 632.

INSTITUTOS ESCUELAS.—*Libramiento para obras complementarias en el de Madrid. Página 632.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobación de proyecto de obras de ampliación en el Instituto de Vitoria.—Página 632.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Representación en los Claustros de los Auxiliares de Técnica anatómica y Disección.—Página 633.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Convalidación de asignaturas concedida.—Página 633.*

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Ratificando Orden denegatoria de percibo de cantidad por Ayudante.—Página 633.
Aclaración al art. 8.º del Decreto de 28 de Enero de 1933.—Página 633.
Desestimación de instancia sobre nueva matrícula en la Escuela de Capataces de Minas de Mieres.—Página 634.
Idem de íd. de alumnos de la de Industriales de Bilbao solicitando prórroga de la apertura del curso.—Página 634.
Idem de íd. de aspirantes a ingreso sobre aplazamiento en la aplicación del Decreto antes citado.—Página 634.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Confirmaciones de cargos y nombramientos.—Página 634.*
Licencias.—Página 635.

ASUNTOS GENERALES.—*Nombramiento de Director.—Página 636.*

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Procedencia de incoación de expediente de prórroga de excedencia.—Página 636.*

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO.—*Suspensión temporal del autorizado para los aprobados a plazas de Directores de graduadas.—Página 637.*

CAMPOS AGRÍCOLAS.—*Plazo para las peticiones de subvención.—Página 637.*

Sección de Construcciones escolares.

Anulación de Orden que aprobó proyecto de construcción de Escuelas en Isona.—Página 637.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—*Traslado de Maestra de sección de graduada.—Página 638.*
Continuación en desempeño de sección de graduada.—Página 638.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Nombramientos de Profesorado con destino a la Escuela creada en Mérida.—Página 638.*
Remuneración a Ayudante meritorio por desempeño de plaza.—Página 638.

Sección 17.—Tesoro artístico.

Aprobación de proyecto de obras en el templo metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, de Zaragoza.—Página 638.
Idem del segundo proyecto de obras de conservación en el edificio de este Ministerio. Página 639.
Idem de proyecto de obras de terminación de la restauración de la fachada y escalera metálica del edificio anejo al de este Ministerio.—Página 639.
Idem de íd. de obras diversas en el edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales en la parte correspondiente al Museo de Arte Moderno.—Página 640.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL.—*Nombramiento de funcionaria interina.—Página 640.*
Rehabilitaciones de nombramientos de funcionarias interinas.—Página 640.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS.—*Obras impresas en castellano en el extranjero y que se desea introducir en España.—Página 640.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Juan Carrasco Cherp, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, solicitando su jubilación por haber cumplido los sesenta y cinco años de edad;

Resultando que el interesado nació el 8 de Marzo de 1868;

Considerando lo dispuesto en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y en el art. 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, a su instancia, y con el haber que por clasificación le corresponda, al expresado Sr. Carrasco Cherp, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 6 000 pesetas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente, por jubilación de D. Juan Carrasco Cherp, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría del mismo,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y sus reultas, con efectos económicos del día 22 del presente mes, los siguientes funcionarios:

A 6.000 pesetas, D. Luis Sánchez Téllez, Jefe de Negociado de segunda clase, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga.

A 5.000 pesetas, D. Angel Mangas Cuadrado, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Departamento.

A 4.000 pesetas, D.ª Aurelia Ossorio Rivas, Oficial de Administración de segunda clase de dicha Secretaría.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los interesados la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D.ª Josefina de Cáceres Acevedo, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, un segundo mes de prórroga, sin sueldo, a la licencia que, por enfermedad, se le otorgó por Orden de 7 de Julio último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Resultando que el Ilmo. Sr. D. Alvaro de Figueroa y Torres, Director de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en dicho Centro por el Excmo. Sr. D. Aníbal Morillo y Pérez, conde que fué de Cartagena, se ha dirigido a este Ministerio manifestando: que el mencionado señor instituyó una Fundación, bajo el patronazgo de la aludida Academia, y con capital de 1 400 000 pesetas; que al fallecimiento del mismo, los albaceas testamentarios procedieron a las operaciones correspondientes, y entregaron a aquélla, como parte del legado, títulos y valores extranjeros que se hallaban depositados en diversas entidades bancarias, algunas del extranjero; que la Academia se hizo cargo de los indicados valores que sucesivamente le fueron entregados, a virtud de la autorización que le concedió el Ministerio; que en el Decreto de 6 de Agosto del pasado año (*Gaceta de Madrid* del 13), que clasificó la Fundación, se autorizó a la misma para conservar en su poder aquellos valores cuya venta inmediata fuera desfavorable, o con que pudiera atenderse a los fines que, por su naturaleza, deben realizarse en el extranjero y dotarse con esa moneda; que terminadas las operaciones testamentarias y en posesión la Academia de todos los valores que se le adjudicaron, desea realizar la venta de los extranjeros que posee, haciéndolo paulatina y sucesivamente a medida que las circunstancias lo aconsejen, para luego adquirir títulos de la Deuda perpetua interior española al 4 por 100, y convertir éstos, en su día, en la inscripción intransferible correspondiente; que los títulos de referencia se hallan depositados en París, Londres, Génova, Nueva York y Berlín, en Bancos que gozan de gran prestigio; que la necesidad de dar las órdenes oportunas para la venta de los valores conforme lo aconsejen las circunstancias, y a vista de los informes que se reciban, hace preciso que se autorice a la Academia, tan ampliamente como sea posible, para operar, sin perjuicio de la inspección que al Protectorado corresponde, y que como los valores de que se trata no se cotizan en Madrid, es necesario procurar su venta en las capitales en que tienen mercado, por todo lo cual, suplica que se autorice a la Academia para la venta de dichos valores por mediación de las entidades bancarias en que se hallan depositados y en las plazas del extranjero donde ellas actúan;

Considerando que entre las facultades concedidas a los patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes figura la de solicitar las autorizaciones necesarias para los actos de gobierno y administración de las mismas, según dispone el apartado 7.º del art. 15 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que este Protectorado puede autorizar a los patronos de dichas instituciones para que negocien los valores representativos de su capital, de conformidad con el art. 5.º de la mencionada Instrucción;

Considerando que las Fundaciones deben convertir todos los valores que posean en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, según el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, y que para que puedan efectuarlo deben darse por el Protectorado las mayores facilidades posibles, siempre que queden a salvo los intereses de las respectivas instituciones;

Considerando que de exigir a la Academia que pida autorización especial para cada una de las ventas que ordene podría irrogarse perjuicio a la Obra pía, pues en casos como el presente deben aprovecharse para la venta de los valores las circunstancias más favorables, circunstancias que pueden sufrir alteración aun en los pocos días que se tardará en conceder la autorización pedida, por lo que parece más conveniente que se autorice a dicho Centro ampliamente, a fin de que dé las órdenes de venta de los valores, a medida que las condiciones del mercado lo aconsejen;

Considerando, no obstante, que para la debida garantía pudiera imponerse al mencionado Centro la obligación de comunicar a este Ministerio las ventas que se efectúen, a medida que se vayan realizando, debiendo también la Fundación (al presentar las cuentas que ha de rendir anualmente al Protec-

torado) acompañar los justificantes con que las entidades bancarias que intervengan en las respectivas operaciones participen el resultado de las mismas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se autorice a la Academia de Bellas Artes de San Fernando para que, en el momento que crea más conveniente, proceda a dar las órdenes oportunas a las entidades bancarias donde tiene depositados los títulos y valores extranjeros pertenecientes a la Fundación instituída por el que fué conde de Cartagena, a fin de que efectúen la venta de los mismos.

2.° Que conforme se vayan verificando dichas operaciones lo participe a este Ministerio, acompañando los comprobantes de las mismas, cuando rinda las cuentas anuales; y

3.° Que inmediatamente que los reciba, convierta el importe de dichos valores en inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que según copia simple (que obra en aquél) de la escritura otorgada en Colunga a 7 de Mayo de 1925 ante el Notario D. Antonio del Río García, por D. José Casanueva Elvira, D. Faustino Cortina Fernández y D. José González Buzuedo, numerosos españoles nacidos en Libardón, término municipal de Colunga, y residentes en las Repúblicas de Cuba y Chile, abrieron una suscripción para arbitrar recursos con el doble objeto de extinguir la deuda hipotecaria contraída por la Sociedad vecinal «Fomento de Libardón» y fundar una Escuela de Comercio y Agricultura en este último punto;

Resultando que consta en dicha escritura la institución de dicha Fundación, con un capital de 15.940 pesos, moneda chilena, que convertidos en pesetas y unidas 200 de D. Isidoro González sumaron 25.485,75;

Resultando que igualmente consta que de esta suma se invirtieron en el pago de dicho crédito hipotecario e intereses 5.540 pesetas y en arreglo del local Escuela de Libardón 5.945,75, quedando un remanente de 14.000 pesetas con que fueron adquiridas 20.000 nominales en títulos de la Deuda pública perpetua interior al 4 por 100, que depositaron en el Banco de Gijón;

Resultando que en dicha escritura se designó un Patronato compuesto por el Rector de la Universidad de Oviedo, el Alcalde de Colunga, el Cura párroco de Libardón, D. José de la Presa Casanueva, D. Manuel Luejo Catrón, D. Rafael Rey Díaz, D. Celestino Piñera Peón, D. Pedro García del Mercado, D. José Toyoz Rey Díaz, D. José Casanueva Elvira, D. Francisco Cortina Fernández y D. José González Buzuedo; y como suplentes a D. David de la Cortina Luejo, D. Casimiro Fernández Vigil, D. Isidoro González García, D. Rafael Casanueva Arenas, don Julián Buzuedo, D. Antonio de la Prida, D. Ricardo Casanueva Casanueva, D. Angel Colladón Fuentes, D. Angel Villar de la Cortina y D. Leonardo de la Cortina Luejo, al que relevaron de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que por Orden de 29 de Septiembre de 1927 se dispuso que incoara este Patronato expediente de clasificación;

Resultanto que la Junta provincial de Beneficencia informó que esta Fundación no llegó a crearse, ni funcionó nunca;

Resultando que por Real orden de 28 de Junio de 1928 se dispuso que la expresada Junta provincial investigara esta Obra pía; y que, con fecha 16 de Junio último trasladó un oficio del Alcalde de Colunga, según el cual el Patronato se constituyó en 4 de Noviembre de 1932, el que, en sesión de 26 de Enero del corriente año, acordó extinguirla por falta de medios para su subsistencia, solicitando que se aprobara este acuerdo por la Alcaldía, la que lo aprobó en 14 de Febrero, pasando las 20.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que constituyen su capital, a la Sociedad denominada «Fomento de Libardón», con arreglo a lo dispuesto en el art. 39 del Código civil;

Considerando que las Fundaciones no se extinguen cuando no pueden levantar sus cargas, pues el Protectorado está facultado por el art. 5.°, núm. 3.° de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, para aplicar dichos fondos fundacionales a otro servicio docente particular, ni caso de extinción por no poderse aplicar a ninguno útil cabría entregar el capital a una Sociedad cual la titulada «Fomento de Libardón», pues el art. 11 del Real decreto de 25 de Agosto de 1926 preceptúa que pase al Patronato de la Universidad correspondiente, en este caso Oviedo;

Considerando que el Patronato, por tanto, ni aun con la aprobación de la Alcaldía, está facultado para declarar extinguida la Fundación, sino que debió, ante todo, incoar expediente de clasificación (según se previene en los artículos 39 y 40 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913) y proponer la oportuna transmutación del fin fundacional o la extinción de la Obra, pasando en dicho caso los bienes a la Universidad de Oviedo;

Considerando que, en su consecuencia, procede que la Sociedad «Fomento de Libardón» reintegre al Patronato el capital e intereses devengados, y, caso contrario, los reponga éste;

Considerando que procede incoar expediente de clasificación,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que el repetido Patronato reclame a la Sociedad «Fomento de Libardón» las dichas 20.000 pesetas nominales en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 e intereses producidos desde que las recibió.

2.° Que si no las entrega las repongan los patronos; y

3.° Que incoen éstos expediente de clasificación con cuantos documentos señala el art. 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, o sea, testimonio notarial legalizado de la escritura fundacional o certificación expedida por la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo de dicho testimonio notarial, y relación de bienes y valores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Vistos cuantos antecedentes se custodian en este Protectorado de la Beneficencia docente particular relativos a la Fundación denominada Asilo-Escuela, instituída por el excelentísimo señor D. Francisco Muñoz Izquierdo, Patriarca que fué de las Indias, en Burjasot (Valencia);

Resultando que incoado expediente para clasificar esta institución, se acompañaron al mismo los reglamentarios documentos, entre éstos, la consiguiente relación de bienes y valores, concebida en los siguientes términos:

	Pesetas.
Casa destinada al Asilo-Escuela	50.000
Muebles y menaje de la misma	5.000
Valores públicos e industriales	90.000
Total	145.000

Resultando que reunidos los patronos en 28 de Marzo de 1931, hicieron constar, entre otros extremos, que el capital de la

Obra pía estaba constituído, además del edificio fundacional, por 90.000 pesetas efectivas que se invertirán en títulos de la Deuda perpetua interior;

Resultando que de la certificación aportada al aludido expediente de clasificación, expedida por el Inspector-Jefe de Primera enseñanza de Valencia, se desprendía la necesidad de efectuar algunas obras de adaptación a fin de que el edificio dedicado al Asilo-Escuela reuniese las debidas condiciones pedagógicas, extremo que, según manifestaron los patronos en su acta de la sesión de 28 de Marzo de 1931, parecía había sido cumplido;

Resultando que por Orden ministerial fecha 6 de Julio de 1931 *(Gaceta de Madrid* del 11) se dispuso:

1.° Clasificar de beneficencia particular docente la referida Obra pía.

2.° Confirmar en el cargo de patronos a las personas designadas por el causante, bajo la presidencia del excelentísimo señor Arzobispo de Valencia, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.° Que el indicado Patronato procediera:

a) A rendir cuenta detallada de los valores adjudicados a la Fundación y de las transformaciones sufridas por los mismos hasta su inversión en títulos de la Deuda perpetua interior.

b) A convertir dichos títulos en una lámina intransferible de la indicada Deuda, a nombre de la Obra pía, remitiéndose copia certificada de ella para su constancia en este Ministerio.

c) Que en el caso de que se hubieran llevado a efecto en la casa de la Fundación las obras consideradas precisas por la Inspección de Primera enseñanza, se recabará nueva certificación del indicado Centro para comprobar que la finca ha quedado en las debidas condiciones pedagógicas; y

d) Que en caso contrario, sometiera al Ministerio el oportuno proyecto de obras con el indicado fin;

Resultando que los albaceas del causante solicitaron se les concediera prórroga para llevar a efecto la conversión en lámina intransferible de los valores que posee la Obra pía, por estimar que no era hora propicia para ello y que se ocasionaría graves perjuicios a la Fundación, por la depreciación que tenían los valores indicados;

Resultando que tal petición se hizo sin haber dado cumplimiento a lo determinado por el inciso *a)*, núm. 3.°, de la Orden de 6 de Julio de 1931;

Resultando que sometida dicha petición a informe de la Junta provincial de Beneficencia, a fin de que dictaminase en derecho y fijara el plazo prudencial que, a su juicio, podía concederse a los patronos para que, sin grave quebranto de la Obra pía, llevasen a efecto la conversión ordenada, lo evacuó manifestando:

a) Que según los antecedentes que le había suministrado el Patronato, el capital de la Obra pía en cuestión se hallaba integrado por diversas obligaciones de las Compañías de los Ferrocarriles de M. Z. A. y del Norte.

b) Que hallándose la cotización de dichos valores muy por bajo de la por que fueron adquiridos, es evidente que, de venderse ahora, se irrogaría un grave perjuicio a la Fundación.

c) Que como quiera que tanto dicha Corporación como los peritos consultados, ignoran cuándo podrán reaccionar las cotizaciones de los valores de referencia, se veía en la imposibilidad de fijar el plazo que se le pedía; y

d) Que, a su juicio, únicamente cabe ordenar al Patronato que dé instrucciones al Corredor de Comercio que tenga por conveniente, a fin de que cuando la cotización de dichos valores no diflera mucho de la de adquisición, proceda a la conversión de que queda hecho mérito;

Resultando que, a vista de tal informe, se pidió relación detallada de los bienes adjudicados a la institución, enviando el Patronato un escrito en el que hace constar:

1.° Que los valores que actualmente posee la Obra pía de referencia son:

	Pesetas.
75.000 pesetas nominales en 150 obligaciones de los Ferrocarriles del Norte, al 3 por 100, que al cambio de 75,75 por 100 hacen efectivas	53.812,50
10.000 pesetas en 20 obligaciones de los Ferrocarriles de M. Z. y A., al 4,50 por 100, que al cambio de 82,75 por 100 componen efectivas	8.275,00
26.500 pesetas nominales, también de los Ferrocarriles de M. Z. y A., al 3 por 100, que al cambio de 65,80 por 100 representan efectivas	17.437,00
Total	79.524,50

lo que da un total de 111.500 pesetas nominales, con un efectivo de 79 524,50;

2.° Que la renta total anual de dichos valores es de 3.090,40 pesetas.

3.ª Que al decir que su valor efectivo sería de 90.000 pesetas, no se quiso significar que se llegaría a dicha suma por sólo los valores indicados, sino que una vez efectuada la liquidación de la herencia y pago de legados, iba a quedar un remanente que engrosaría los valores de la institución, como era de esperar a no sorprender la baja de los valores públicos, los cuales al ser vendidos para el pago de legados, mermaron considerablemente el producto total de la herencia;

Resultando que el Patronato de la Fundación ha sometido a la censura de este Protectorado las cuentas de la Obra pía del año 1931, de la que es el siguiente resumen:

	Pesetas.
Ingresos	1.539,25
Gastos	4.659,86
Déficit para 1932	3.120,61

Resultando que las 1.539,25 pesetas que figuran como ingresos en esta cuenta provienen de los intereses producidos por las obligaciones que de las Compañías de ferrocarriles posee la institución, correspondientes al cupón de 1.° de Octubre de 1931 por lo que respecta a los Nortes, y 1.° de Julio del mismo año por lo que se refiere a la de Madrid, Zaragoza y Alicante;

Resultando que los gastos que se figuran en la misma son los de entretenimiento y conservación de la finca propiedad de la Obra pía y de algunos suministros, como agua y gas;

Resultando que también se figuran 21,10 pesetas pagadas al Anglo South American Bank por alquiler de una caja y 55,35 por material de escritorio, cargándose además 138,51 por el premio de administración del Patronato y 15,39 por los derechos de censura de cuentas de la Junta provincial de Beneficencia;

Resultando que en la relación de acreedores se figura a don Pedro Muñoz por la suma de 3.118,61 pesetas, que prestó a la institución, a título de reintegro y sin interés alguno;

Resultando que también se ha remitido el presupuesto para 1933, en el que se figuran como ingresos los intereses producidos por las obligaciones de los ferrocarriles, importantes 3.090,40 y 1.110 pesetas por donativos y por gastos 4.185, que son los imprescindibles para el cumplimiento de la voluntad fundacional;

Resultando que tanto la cuenta como el presupuesto antes aludidos vienen favorablemente informados por la Junta provincial de Beneficencia de Valencia;

Resultando que por Orden de 16 de Febrero de 1933 se dispuso que se remitiese a este Protectorado testimonio notarial debidamente legalizado de la escritura de partición y adjudicación de los bienes relictos a la muerte del Sr. Muñoz Izquierdo, y que hasta tanto se recibiese este documento quedase en suspenso el examen de la cuenta y del presupuesto de que se ha hecho mérito;

Resultando que en 7 de Abril siguiente tuvo entrada en el Ministerio la escritura pedida, acompañada de oficio de la

Junta provincial de Beneficencia, en el que hace constar que el Patronato le ha manifestado que de las 112.535,36 pesetas de capital hay que rebajar las siguientes partidas:

	Pesetas.
Importe de obras realizadas en el Colegio.....	15.000,00
El producto de las 136.000 pesetas nominales vendidas para gastos y legados, sólo fué de 83 849,40 pesetas efectivas y no de 98.771,25 que consigna la escritura de partición de bienes, resultando, por tanto, una depreciación de.....	14 821 85
Por pago del impuesto de Derechos reales.....	1.335,08
Por aumento de jornales en la construcción del mausoleo.....	2.500,00
Total.....	33 656,93

Resultando que de la referida escritura de adjudicación y partición de bienes se desprende que el caudal relicto al fallecimiento del Sr. Muñoz Izquierdo ascendía a 226 883,36 pesetas efectivas (para obtener el valor de los bienes se ajustaron los albaceas a la cotización que tenían el día del fallecimiento del causante), de las que, deducidas 144 550 (importe de los legados, gastos de entierro, funeral y última enfermedad del señor Muñoz Izquierdo y desembolsos por las indicadas operaciones testamentarias), quedó un remanente de 112 335,36 pesetas, que es lo que constituyó el capital adjudicado a la Obra pía;

Resultando que por Orden de 10 de Mayo próximo pasado se dispuso:

1.° Que se justificasen documentalmente las partidas que habían disminuído por distintos conceptos el capital fundacional en 33.656,93 pesetas.

2.° Que se recabase de la Inspección de Primera enseñanza certificado acreditativo de que el edificio de la Fundación reune las debidas condiciones pedagógicas; y

3.° Que continuase en suspenso la censura de la cuenta y presupuesto rendidos por el Patronato hasta tanto se justificasen los mencionados gastos;

Resultando que la Junta provincial, en cumplimiento de la Orden anterior, ha remitido los justificantes que se le habían pedido, y que son:

Carta de la Casa Soler y Torra Hermanos, de Valencia, dando cuenta a los albaceas de haber llevado a cabo la venta de valores, la cual produjo un líquido de 83.849,40 pesetas.

Recibí del Escultor Sr. Carbonell, en el que se acredita haber percibido de los indicados testamentarios la suma de 17.500 pesetas, habiendo un aumento de 2.500 por material y jornales; y

Factura de D. Bautista Ballester, Oficial práctico de albañil, importante 15.022 pesetas, por obras en el edificio fundacional;

Resultando que con estos justificantes se acompaña copia del escrito que han dirigido los patronos a la Junta provincial de Beneficencia, en el que se repiten las razones por las que el capital de la institución ha sufrido una merma de 33.656,93 pesetas;

Considerando que examinados todos los documentos que integran este expediente, se observa que los albaceas han llevado a cabo su cometido, con sujeción estricta a lo que el causante dispuso en la cláusula 9.ª de su testamento y a las disposiciones contenidas en los artículos 902 y 903 del Código civil, abonando y liquidando todos los legados contenidos en el testamento del Sr. Muñoz Izquierdo y adjudicando el remanente de los bienes a la Fundación;

Considerando que los albaceas, en uso de las facultades que la ley les confería y para el pago de legados, procedieron a la venta de algunos valores (títulos de la Deuda del Estado), a los cuales en la escritura de partición se les dió el valor efectivo que tenían el día en que ocurrió el óbito del causante, según lo preceptuado por los artículos 5.°, apartado 3.°, de la ley de Impuesto de Derechos reales y sobre transmisión de bienes, texto refundido de 28 de Febrero de 1927, y 64, apartado 1.°, del reglamento para su ejecución de 26 de Marzo de 1927; pero al llevarse a cabo la indicada venta, se cotizaron por el valor que tenían a la fecha en que se realizó la operación, el cual era menor que el del día del fallecimiento del causante, por lo que el caudal hereditario lógicamente sufrió una merma de la que en ningún modo son responsables los albaceas, ya que estas alteraciones representan el movimiento natural de las transacciones bursátiles;

Considerando que los repetidos albaceas adjudicaron a cada interesado la parte que legalmente les correspondía en la herencia y declararon heredera del remanente a la Fundación, remanente que si bien en la escritura de partición tantas veces citada se hizo ascender a 112.335,36 pesetas (teniendo en cuenta la cotización de los valores el día del fallecimiento del Sr. Muñoz Izquierdo) al tiempo de hacer la adjudicación definitiva habían sufrido una merma de 33 656,93 por diferentes conceptos, todos ellos justificados, como son las obras realizadas en el Colegio para ponerlo en las debidas condiciones pedagógicas (las cuales habían sido favorablemente informadas por el Inspector de Primera enseñanza), la alteración sufrida por la venta de valores, pago de derechos reales y abono del mausoleo, el cual presupuestó el causante en 15.000 pesetas; pero en el momento de pagarlo tuvo un aumento de 2.500 por la subida de jornales;

Considerando, en su virtud, que procede aprobar las gestiones realizadas por los tantas veces citados albaceas, declarando que el capital con que está dotada la institución de referencia consiste, a más del edificio fundacional, en las obligaciones de los Ferrocarriles de M. Z. A. y del Norte, con un valor nominal de 111.500 pesetas y renta anual de 3.090,40;

Considerando que, hallándose la cotización de estos valores muy por bajo del tipo de su adquisición, es indudable que si se aplicara en este caso lo dispuesto por el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, se originaría un grave perjuicio a la institución por la merma que sufriría su capital; y no pudiendo prever cuándo los mismos reaccionarán en sentido ascendente, parece obligado ordenar al Patronato (de acuerdo con lo informado por la Junta provincial) que dé instrucciones al Corredor de Comercio que tenga por conveniente a fin de que, cuando la cotización de sus valores no difiera mucho de la de su compra, proceda a su venta inmediatamente adquiriendo con el importe de la misma títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que en seguida convertirá en una lámina intransferible de la misma Deuda, a nombre de la propia institución;

Considerando que en la cuenta de 1931, rendida por el Patronato, hay dos partidas (21,10 pesetas por alquiler de la Caja de seguridad y 55,35 por material de escritorio, importantes en junto 76,45) que deben darse de baja, ya que por ser gastos puramente administrativos han de correr a cargo del 10 por 100 que como premio de administración perciben los indicados patronos; debiendo, en su consecuencia, quedar disminuído en esta cantidad el déficit con que se cierra la cuenta, que vendrá a ser de 3.042,16 pesetas;

Considerando que como quiera que D. Pedro Muñoz (que es quien figura como acreedor de la institución en la oportuna relación de las susodichas cuentas) hizo su anticipo a título de reintegro, sin interés alguno y con el solo objeto de que la institución pudiera atender a sus créditos, es de justicia reconocer este débito de la Obra pía, la cual se apresurará a liquidarlo tan pronto pueda;

Considerando, en consecuencia, que con las modificaciones antes citadas procede aprobar dichas cuentas;

Considerando que, asimismo, procede aprobar el presupuesto para 1933, ya que sus ingresos son los que naturalmente habrán de producir los bienes de la institución y sus gastos los necesarios para el cumplimiento de sus fines;

Considerando que, no obstante esta aprobación, el Patronato deberá justificar documentalmente el origen de las 1.110 pesetas que por donativos incluye en la relación de ingresos para 1933;

Considerando que habiéndose efectuado en el edificio fundacional las obras de adaptación necesarias para ponerlo en las debidas condiciones pedagógicas, es necesario que el Inspector de Primera enseñanza de Valencia expida certificación por la que se acredite el extremo,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se aprueben las gestiones y operaciones realizadas por los albaceas del Excmo Sr. D. Francisco Muñoz Izquierdo, para dar cumplimiento a su última voluntad, como fundador.

2.° Que, en su virtud, se declare que el capital con que está dotada la Fundación Asilo Escuela, instituída por el indicado señor en Burjasot (Valencia), son: el edificio fundacional, valorado en 50 000 pesetas, y 111.500 nominales en obligaciones de los Ferrocarriles de M. Z. A. y del Norte de España, con renta anual de 3.090,40 pesetas.

3.° Que quede en suspenso, por ahora, la conversión de los indicados valores en lámina intransferible de la Deuda, en espera de que la cotización de los mismos sea favorable; debiendo el Patronato autorizar al Agente de Cambio y Bolsa que tenga por conveniente para que, cuando la cotización indicada no difiera mucho de la de su adquisición, proceda a su venta, adquiriendo inmediatamente con su producto títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, que convertirá, a su vez en lámina intransferible de la indicada Deuda, a nombre de la propia Fundación.

4.° Que se apruebe la cuenta de 1931, remitiéndose los ejemplares y certificación reglamentarios a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia.

5.° Que se den de baja las 76 45 pesetas que por gastos de administración se cargan en la cuenta, quedando disminuído, por tanto, en esta cantidad el déficit con que se cierra.

6.° Que se apruebe el presupuesto para 1933, devolviéndose a la Junta dos ejemplares del mismo.

7.° Que se reconozca el débito de 3.118,61 pesetas que a favor de D. Pedro Muñoz tiene la Obra pía, la cual se apresurará a liquidarlo tan pronto tenga numerario para ello.

8.° Que el Inspector de Primera enseñanza remita certificado en el que se acredite que el edificio fundacional está en las debidas condiciones pedagógicas; y

9.° Que de estos acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, por traslado de su titular, en virtud del turno de concurso, la Cátedra de Obstetricia y Ginecología, y a tenor de lo dispuesto en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: En virtud de haber sido nombrado Gobernador civil de la provincia de Tenerife D. Rafael de Pina y Milán, Catedrático numerario de Derecho procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, y a tenor de lo que preceptúa el art. 6.° de la ley de 27 de Julio de 1918 sobre excedencias del Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto declarar excedente, en cuanto al servicio activo de la enseñanza, al expresado Catedrático, en los términos y condiciones que fija aquella disposición legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que habiendo cesado en el cargo de Subsecretario del Ministerio de Justicia D. Leopoldo García Alas y García Argüelles, se reintegre al servicio activo de la enseñanza como Catedrático numerario de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo y a su cargo de Rector de la misma, con efectos desde el día 15 del actual, siguiente al de su cese en el expresado cargo de Subsecretario del Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a D. Godeardo Peralta y Miñón, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, la renuncia que ha presentado del cargo de Profesor interino de la Cátedra de la especialidad médica de Otorrinolaringología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Septiembre de 1933. — *El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 23.)

HOSPITALES CLÍNICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Este Ministerio ha dispuesto que a D. Estanislao Lluesma Uranga, Ayudante de Clínicas de la expresada Facultad, afecto al servicio de Patología quirúrgica, se le acredite el percibo de su indemnización de 2.000 pesetas anuales, correspondiente a dicho cargo, durante su estancia en Bucarest, donde por haber obtenido una beca de la Junta de Ampliación de estudios, ha de permanecer durante el inmediato curso de 1933-34.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder una pensión de nueve meses para estudiar el Paleolítico en Francia, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 450 para viajes, a D. Ernesto Jiménez Navarro.

Esta pensión se entenderá concedida por el tiempo que de ella se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujeta a rehabilitación y será con cargo al capítulo 15, art. 6.°, concepto único del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el presupuesto de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Universidad de Oviedo remite a este Ministerio, para su examen y aprobación, el presupuesto de dicha Universidad correspondiente al año académico 1933 34, ascendiendo sus ingresos, como sus gastos, a la cantidad de 186 660 pesetas;

Considerando que el mencionado presupuesto está con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Octubre de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el referido presupuesto; y

2.° Que se remita al Patronato de la Universidad de Oviedo un ejemplar del mismo, debidamente diligenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Oviedo elevando a este Ministerio la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de aquella Universidad, que hace suya el señor Rector, en la que manifiesta que en sesión del 18 de Mayo último acordó, por unanimidad proponer al Catedrático de la misma D. Carlos del Fresno y Peres del Villar para el disfrute de una pensión en el extranjero, al objeto de visitar en Francia, Bélgica y Alemania los principales Laboratorios e Institutos químico-metalúrgicos, con la cantidad asignada de 3.204 pesetas, consignadas en el presupuesto de gastos, en su art. 3.°, núm. 2 de la referida Universidad,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta por la cantidad de 3.204 pesetas, consignadas en el artículo y número citados del presupuesto de la mencionada Universidad, y autorizar al expresado Catedrático para ausentarse de su residencia oficial en el mes de Octubre próximo venidero para visitar los Institutos anteriormente señalados, siempre que a juicio del Rector los intereses de la enseñanza queden debidamente atendidos durante su ausencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso de traslado de la Cátedra de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Toledo, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que dentro de los plazos reglamentarios han solicitado tomar parte en el concurso D. Carlos Calvo, D. Miguel del Río, D. Antonio Carsi, D. Ricardo San Juan, D. Jaime Mir y D.ª María de los Dolores Pardo, sin que acredite esta última poseer el título profesional;

»Resultando que todos son Catedráticos numerarios en virtud de oposición, y sólo presentan obras los Sres. Calvo, Carsi y San Juan;

»Considerando lo que dispone el art. 12 del Decreto de 30 de Abril de 1915 y el de 17 de Febrero de 1922, estando todos comprendidos en el primer grupo de preferencia, pero habiendo presentado algunos trabajos al concurso, el Negociado y la Sección del Ministerio proponen que el Consejo formule la propuesta correspondiente,

»Este Consejo, después del examen detenido de los trabajos presentados por los Sres. Calvo, Carsi y San Juan, el primero de los cuales acompaña a su instancia cuatro, consistentes en otras tantas cuestiones propuestas en la *Revista Matemática Hispanoamericana* donde han sido publicadas. El Sr. Carsi, un trabajo manuscrito titulado «Estudios superiores de Geometría», sin fecha ni firma. El Sr. San Juan, cuatro trabajos publicados en la *Revista Matemática Hispanoamericana*, titulados «Sobre el análisis correlativo de series e integrales», «Las ecuaciones de monogeneidad para derivadas laterales», «Áreas y sentidos de las figuras planas» y «Aproximación asintética de algunas series», y otro trabajo titulado «Sumación de series de radio nulo y prolongación semianalítica», publicado en la revista de la Academia de Ciencias Exactas.

»De la ponderación de la calidad científica de todos y cada uno de los trabajos, resulta que si bien es estimable el que pertenece al Sr. Carsi y de positivo mérito los del Sr. Calvo, la calidad de los del Sr. San Juan supera a la de aquéllos, ofreciéndose en ellos, muy particularmente en los últimos capítulos del publicado en la revista de la Academia de Ciencias Exactas, el valioso fruto de una investigación de carácter personal.

»Por todo lo expuesto,

»Este Consejo entiende debe proponerse a D. Ricardo San Juan para ocupar la Cátedra vacante de Matemáticas en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Toledo.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Sanromá Nicoláu, Catedrático numerario de Física y Química en situación de excedencia voluntaria, en solicitud de que se le conceda el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, en cuya situación quedó en virtud de Orden de este Departamento de 27 de Octubre próximo pasado;

Considerando que tanto la ley de 27 de Julio de 1918 como el Decreto de 7 de Agosto y ley de 11 de Septiembre de 1931 establece un año como plazo mínimo en esta situación para los que en ella figuran voluntariamente, y que no existe precedente alguno en este sentido, como el interesado afirma en su instancia,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimar la petición del Sr. Sanromá, que seguirá en su actual situación hasta tanto transcurra el tiempo reglamentario para poder solicitar la vuelta al servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, por traslado de su titular D. Ricardo San Juan Llosá;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

ANUNCIO

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, por traslado de D. Ricardo San Juan Llosá,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 23.)

INSTITUTOS ESCUELAS

ORDEN

En cumplimiento del Decreto de este Departamento de 10 de Agosto de 1933 (*Gaceta* del 11), y habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que se libre el importe de pesetas 319.719,60 a que asciende el presupuesto del proyecto de obras complementarias a las de construcción de un edificio para sección preparatoria del Instituto Escuela de Madrid, con cargo al capítulo 32, art. 1.º, concepto 24 del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el proyecto parcial A, primero de los tres complementarios para la ampliación e instalación del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, formulado por el Arquitecto D. Julián Apraiz;

Resultando que el expresado proyecto asciende a la cantidad total de 43.512,86 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 40.666,23; a honorarios por formación de proyecto y dirección de las obras el 6,50 por 100 de la expresada cantidad, o sean 2.643,30, y a premio de pagaduría el 0,50 por 100 de la misma, que importa 203,33 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la realización del proyecto es necesaria y urgente para la habilitación del edificio cedido al Estado por el Ayuntamiento de Vitoria, y que el importe total del presupuesto exceptúa de subasta la ejecución, conforme al Real de-

creto de 27 de Marzo de 1925 en relación con la vigente ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 43.512,86 pesetas y que se realicen los trabajos por administración, abonándose el gasto con cargo al capítulo 12, art. 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente, que consigna, entre otros gastos, los de instalación de Institutos nacionales, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado, en este Ministerio, del Interventor general de la Administración del Estado.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDEN

En el expediente incoado a instancia de V. S. solicitando se conceda voz y voto en los Claustros a los Auxiliares de Técnica anatómica y disección de las Escuelas Superiores de Veterinaria, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«El Director accidental de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza en 31 de Julio próximo pasado manifiesta que el Claustro de dicho Centro acordó se solicitase de la superioridad la concesión del voto en los Claustros al Director Anatómico en idéntica forma que lo tienen concedido los Profesores auxiliares de Podología y prácticas de herrado y forjado.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan que por Real orden de 19 de Febrero de 1925 y de acuerdo con el informe emitido por el Consejo de Instrucción pública se concedió a los Auxiliares de Podología y prácticas de herrado y forjado de las Escuelas de Veterinaria el derecho a formar parte, con voz y voto, de los Claustros respectivos, cuando no hay Profesor numerario de la asignatura. Y encontrándose los Auxiliares de Técnica anatómica y disección en las mismas condiciones que los de Podología y prácticas de herrado y forjado, puesto que conforme al último párrafo del art. 7.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 están encargados de la Técnica anatómica y ejercicios de disección con dos clases orales semanales y seis clases prácticas en el mismo tiempo, debe hacerse extensivo a dichos Auxiliares la concesión hecha a los de Podología por Real orden de 19 de Febrero de 1923,

»Este Consejo entiende debe resolverse este expediente como propone el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDEN

En el expediente de conmutación de asignaturas incoado a instancia de D. Luis del Rivero y Cuetos, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«D. Luis del Rivero y Cuetos solicita se le conmuten para la carrera de Comercio las asignaturas análogas que tiene aprobadas en el Bachillerato y estudios de Náutica, conforme acredita con las certificaciones académicas que acompaña.

»El Director de la Escuela de Comercio de Santander informa que no ve inconveniente en que se reconozca validez académica para la carrera de Comercio, además del ingreso, a las asignaturas siguientes: Ejercicios de Gramática española por Latín y Castellano (primero y segundo cursos) y Elementos de Historia universal y especial de España por Historia de España e Historia universal, aprobadas en el Bachillerato; Geografía general y especial de España por Geografía (primer curso) y Geografía general, Elementos de Aritmética y Geometría y Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra por Matemáticas (primer curso), Aritmética y Algebra y Geometría y Trigonometría, aprobadas en el Bachillerato, en los estudios de Náutica; Dibujo por Dibujo lineal, geográfico e hidrográfico aprobados en los estudios de Náutica; Física y Química aplicadas al Comercio por Física y Química; y Francés (primer curso) por Francés (primero y segundo cursos), aprobados en el Bachillerato.

»El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se resuelva la conmutación solicitada por el Sr. Del Rivero y Cuetos conforme propone el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

»Este Consejo entiende debe resolverse este expediente conforme proponen la Sección del Ministerio y el Director de la Escuela de Comercio de Santander.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Manuel Rodríguez Gutiérrez, Ayudante de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona, en solicitud de reconocimiento de derecho al percibo de cantidades consignadas en el presupuesto para los Profesores de prácticas y Auxiliares, y que, dirigida al excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, se remite por dicha autoridad a este Departamento para su resolución, por ser asunto de la competencia del mismo;

Considerando que la petición formulada es exactamente la misma que elevó con fecha 5 de Mayo del año en curso, y que fué desestimada por Orden ministerial de 17 de Junio último, inserta en la *Gaceta* del día 22 siguiente;

Considerando que contra la mencionada resolución, que es definitiva en la vía gubernativa, no procede sino la interposición del recurso contencioso administrativo, si el interesado considera lesionados con ella sus derechos,

Este Ministerio, confirmando la repetida Orden de 17 de Junio del año corriente, ha resuelto desestimar la petición de D. Manuel Rodríguez Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Para dejar bien definida la interpretación que por las Secretarías de las Escuelas de Ingenieros Industriales deberá darse al art. 8.º del Decreto de 28 de Enero de 1933, comunico a VV. SS., como Directores de esas Escuelas, lo que sigue:

1.º Los aspirantes que por estar comprendidos en el cupo fijado para cada una de las Escuelas son ya alumnos de las mismas, deberán seguir su carrera por cursos completos; es decir, que aquellos que después de utilizar los exámenes de Junio y Septiembre no hubieran sido aprobados de curso, deberán repetir el mismo, cualquiera que fuese el número de asignaturas cuyas calificaciones no alcanzaran la calificación necesaria para que el Consejo de curso les concediera la aprobación del mismo.

2.º Para todos aquellos alumnos no comprendidos en las listas de los cupos quedan vigentes las actuales disposiciones, exceptuándose aquellos que tuvieran aprobado el ingreso con anterioridad a la última convocatoria y no hubieren aprobado ninguna asignatura de la carrera.

3.º Quedan subsistentes las pruebas trimestrales tal como se practicaban hasta el presente. En cuanto a la manera de realizarse los exámenes por el Consejo de curso, al final del mismo, así como la composición de dicho Consejo, se dictarán oportunamente las órdenes necesarias.

Madrid 20 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señores Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao.

(Gaceta del 23)

Vista la instancia que dirigen a este Ministerio varios obreros mineros, vecinos de Mieres, solicitando nueva matrícula en la Escuela de Capataces facultativos de Minas, de dicha población, y estudiado el informe que sobre esta petición emite la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la expresada pretensión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Vista la instancia de D. Víctor Monfort y otros alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en la que solicitan sea prorrogada la apertura de curso y estudiado el informe que dicha Escuela emite indicando tener formado su cuadro de fechas de exámenes extraordinarios, y que se ha señalado el 18 del corriente para dar principio a dichos exámenes,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de D. Víctor Monfort y otros alumnos de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

Vista la instancia de D. Enrique Tudela Bonell, D. Vicente Sáinz Ezquerra y otros, en representación de aspirantes a ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid, Barcelona y Bilbao, en la que solicitan determinados aplazamientos para la aplicación del Decreto de 28 de Enero y reglamento de 23 de Abril de 1933, para aquellos alumnos que tenían aprobadas una o dos asignaturas antes de las nuevas normas de ingreso,

Visto el informe emitido por la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de D. Enrique Tudela, D. Vicente Sáinz y otros, aspirantes a ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento formada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca, y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado confirmar como Profesor de Metodología de la Geografía a D. Juan Francisco Rodríguez.

Nombrar a D.ª Luisa Marcos Losada Profesora de Pedagogía y su Historia y a D. Nicolás Escanilla de Simón Profesor de Psicología y Elementos de Filosofía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento del Profesorado numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres, formada por el Claustro de Profesores de la misma y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado confirmar a D.ª Evangelina Chamizo como Profesora de Metodología de las Matemáticas, a D.ª María Esperanza Elía Profesora de Metodología de la Lengua y Literatura españolas y a D. José Martínez como Profesor de Metodología de la Geografía.

Nombrar Profesor de Paidología y Organización escolar a D. Eladio Rodríguez Gallego.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento del Profesorado numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Burgos, formada por el Claustro de la misma, y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado confirmar en el cargo de Profesor de Matemáticas a D. Máximo Nebreda y Ortega, en la plaza de Profesora de Metodología de la Lengua castellana a D.ª Luisa Chave Pizarro y en la de Geografía a D.ª María Polo y Chave.

Nombrar a D.ª Andrea Izquierdo Pardo Profesora de Paidología y Organización escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento formada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz, y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado confirmar a D.ª Juana Prosper Plana como Profesora de Metodología de la Geografía, a doña Rafaela García y García como Profesora de Metodología de las Matemáticas y a D.ª Eustaquia Delgado Montañés como Profesora de Metodología de la Lengua y Literatura españolas.

Asimismo se nombra Profesor de Paidología y Organización escolar a D. Rafael Morales Barrera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento del Profesorado numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, formada por el Claustro de Profesores de la misma, y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D.ª Matilde Caldevilla Profesora de Paidología y Organización escolar.

Confirmar el nombramiento de Profesor de Metodología de la Lengua y Literatura españolas a D. Remigio Cerdá Payá.

Nombrar a D. Andrés López Gálvez Profesor de Filosofía y Psicología.

Confirmar a D.ª Amalia Alvarez como Profesora de Metodología de la Geografía.

Nombrar a D.ª Concepción Varela Profesora de Metodología de Física y Química y a D. Gregorio Hernández de la Herrera Profesor de Metodología de las Ciencias naturales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento del Profesorado numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga, formada por el Claustro de la misma, y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. José R. París Profesor de Paidología y Organización escolar.

Confirmar a D.ª Encarnación Sánchez Picasso como Profesora de Metodología de las Matemáticas y a D.ª María Carbajo como Profesora de Metodología de la Lengua y Literatura españolas, por ser ésta más antigua en dicha enseñanza que don Alberto Blanco Roldán y no poder aceptarse como razón de prevalencia en este concurso los servicios gratuitos que el señor Blanco Roldán haya podido prestar en la enseñanza del Inglés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento formada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra, y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado confirmar a D.ª Josefa Santos Méndez como Profesora de Metodología de la Lengua y Literatura españolas y a D. José Gay Fernández como Profesor de Metodología de la Historia.

Nombrar a D. Ramón Segura de la Garmilla Profesor de Metodología de la Geografía y a D.ª Josefa Rosón Rubio Profesora de Paidología y Organización escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento formada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona, y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Juan Rivera Villarón Profesor de Metodología de las Ciencias naturales de la referida Escuela, a D. Miguel Sancho Barrera Profesor de Lengua y Literatura, a D.ª Laura Miret Profesora de Geografía y a D.ª Ana Biadert, de Paidología y Organización escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento formada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia, y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado confirmar en la Cátedra de Metodología de las Matemáticas a D. Joaquín Fenollosa, en la de Lengua y Literatura a D. Tiburcio Alonso, en la de Historia a D.ª Emilia Ranz y en la de Geografía a D. Claudio Vázquez.

Nombrar Profesora de Pedagogía y su Historia a D.ª Concepción Tarzaga y Profesora de Paidología y Organización escolar a D.ª Angela Carnicer.

Aunque quedan sin plaza efectiva D.ª María Villen y D. Melquiades Julio Cosín, habida consideración de que el extraordinario número de alumnos matriculados en dicho Centro requiere la permanencia de dichos dos Profesores hasta que se liquide el plan de estudios establecido por Decreto de 30 de Agosto de 1914, se resuelve en ese sentido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de acoplamiento formada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante, y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza;

Considerando que las alegaciones del Sr. Ruvira para ocupar la Cátedra de Física y Química, como procedente de la suprimida Escuela Normal de Segovia, es un asunto diverso del objeto que ahora se trata, y que encontrándose en la actualidad dicha plaza de Profesor de Física y Química servida por Profesora titular de dicha materia, con anterioridad a la llegada del Sr. Ruvira a la Normal de Alicante, no es ahora la ocasión de resolver el derecho que él pudiera ostentar a la referida Cátedra, en el supuesto de que ésta se encontrase vacante, dado que no lo está,

Este Ministerio ha acordado confirmar en sus actuales plazas de Profesores de la referida Escuela a D.ª María Ballvé, en Matemáticas; a D.ª María Puigcerver, en Física y Química, y a D. Juan Nicolau, en Historia natural, quedando como Profesor provisional de Filosofía y de Psicología D. Francisco Ruvira, quien si no acepta dicho nombramiento habrá de quedar sin plaza en dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Vista la instancia de la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Lugo D.ª Ana María Múgica Martínez solicitando licencia por alumbramiento;

Visto el certificado médico que acompaña,

Esta Dirección general, de acuerdo con la Real orden de 5 de Enero de 1924, ha resuelto concederle licencia, con todo el sueldo, por todo el tiempo que le falte para dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia por enferma, con todo el sueldo, a la Profesora numeraria de Lengua y Literatura castellanas de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres D.ª María Esperanza Elia y Pascual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.— *El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director de la misma a D. Fernando Piñuela Romero y Vicedirectora a D.ª Pilar Serrano Rizo, Profesores numerarios del mismo Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de D. Cándido López Uceda, remitido por V. I. a este Ministerio en 16 de Febrero de 1932, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Cándido López Uceda, Inspector de Primera enseñanza, excedente, en los territorios del Golfo de Guinea, eleva instancia en la que solicita:

»1.º Que se le considere excedente en el Escalafón de Inspectores de Primera enseñanza, con arreglo al art. 3.º de la ley de 27 de Julio de 1918, a partir de la fecha en que cesó de pertenecer en activo a dicho Escalafón y, en consecuencia, con dicha calificación pase a ocupar el lugar inmediatamente posterior al núm. 160, o de no ser esto posible por el carácter de definitivo que hasta el núm. 195 se da al Escalafón, continúe figurando delante de todos los que siguen actualmente al interesado en el reiterado Escalafón.

»2.º Que de conformidad con el art. 4.º de la misma ley, se promueva el expediente que en el mismo se dispone y se le prorrogue la excedencia por todo el tiempo que siga prestando servicios de carácter pedagógico; y

»3.º Que se tenga en cuenta el error que se ha señalado cometido en el segundo apellido del solicitante, para que sea corregido oportunamente.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan:

»Que de conformidad con lo alegado por el Sr. López Uceda, el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, que para reclamar contra dicho Escalafón se prescribe en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 19 de Octubre último, publicada en el BOLETÍN correspondiente al 11 de Noviembre, no puede ser aplicado a los residentes en aquella colonia, donde se encuentra el interesado, por las inherentes dificultades a la distancia, y menos aún si se tiene en cuenta que la ausencia es motivada por causa del servicio público.

»Que si por este sentido la reclamación pudiera considerarse como formulada en tiempo hábil, no procede lo mismo en cuanto que el lugar que en el Escalafón ahora se le designe es correlativo al que en anteriores Escalafones se le viene señalando; y así, ya en el cerrado en 1.º de Julio de 1929 venía el interesado figurando en el mismo lugar correlativo que ahora, respecto a sus demás compañeros, con excepción de D. Vicente Walls, porque habiendo este último, a su vez, reclamado en tiempo y forma, fué su reclamación servida, y mediante la Real orden de 15 de Febrero de 1930, se le asignó el lugar que ahora ocupa, anterior al del Sr. López Uceda, quien ni entonces reclamó contra esa Real orden ni contra el Escalafón anterior, por lo que ambos son firmes y subsistentes, prevaleciendo los derechos que de uno y otro dimanan.

»Que respecto a la petición del Sr. López Uceda de que se incoe el oportuno expediente para prolongar su situación de excedencia en el Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, que declarada ésta por obra del precepto reglamentario del Decreto de 31 de Julio de 1904, esa excedencia se produjo en el citado Cuerpo para el interesado precisamente en 10 de Noviembre de 1921, fecha en que fué nombrado para un cargo, que llevaba asignado un lugar en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales, sin solución de continuidad, por cuanto que precisamente el precepto citado implica la prohibición de coexistencia de una misma persona en dos o más Escalafones; y

»Que con arreglo a este cómputo, antes del 10 de Noviembre de 1931 ha debido pedir el interesado su prórroga de excedencia, por lo que su petición, fechada en Santa Isabel a 21 de Diciembre, es atrasada en más de cuarenta días a la fecha en que hubiera podido hacerlo hábilmente;

»Y en consecuencia a lo anteriormente expuesto propone:

»1.º Que se desestime la petición del Sr. López Uceda respecto al lugar que ocupa en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza.

»2.º Que asimismo se declare no haber lugar a la prórroga en esta situación de excedente, por lo que, no habiendo reingresado en el tiempo precisado reglamentariamente, ha de cesar en el cargo de Inspector de Primera enseñanza y de figurar en el Escalafón del Cuerpo; y

»3.º Que se rectifique el nombre que se ha asignado al interesado, haciendo constar que su segundo apellido es Uceda y no Ucedo, como por error se dijo en el último Escalafón publicado;

»Considerando que si bien es cierto que declarada la excedencia del Sr. López Uceda por obra del precepto reglamentario del Decreto de 31 de Julio de 1904, esa excedencia se produjo en el Cuerpo de Inspectores para el interesado el 10 de Noviembre de 1921, fecha en que fué nombrado para un cargo que llevaba adjunto asignado un lugar en el Escalafón de Profesores de Escuelas Normales, y, por tanto, debió pedir la prórroga de su excedencia antes de la fecha de 10 de Noviembre de 1931, es también cierto que debido a hallarse en el extranjero en la fecha en que tomó posesión del cargo, sin solicitud de su parte, de Profesor de Escuela Normal se originó la confusión en él de creer que era la fecha de 24 de Diciembre de 1921 la fecha de su posesión, y por eso hizo la instancia solicitando la prórroga de excedencia con fecha 21 de Diciembre;

»Considerando que por otra parte su interpretación del espíritu de la ley, el Sr. López Uceda llevaba en realidad en la fecha en que hizo su instancia tres años, diez meses y veintinueve días desempeñando, a pesar de su cargo de Profesor de la Normal, un puesto de Inspector de Primera enseñanza en los territorios del Golfo de Guinea y, por tanto, desempeñando una función idéntica a la de los Inspectores de Primera enseñanza.

»Por todo lo cual este Consejo entiende que se declare haber lugar a la formación del correspondiente expediente dispues-

to en el art. 4.° de la ley de 27 de Julio de 1918, a fin de que se vea si se puede prorrogar la excedencia por todo el tiempo que el interesado siga prestando servicios de carácter pedagógico según reclama el solicitante.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, debiendo, en consecuencia, el interesado personarse en el expediente que ha de abrirse al efecto, en el que habrá de acreditar en forma que sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, GONZÁLEZ SICILIA.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS.

SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO

ORDEN

El sistema que regula la provisión de las Direcciones de graduadas de seis o más grados dispone que a la terminacion de las pruebas del concurso-oposición se organice un breve cursillo entre quienes hayan alcanzado plaza.

El concurso-oposición recientemente celebrado terminó exactamente al comienzo de las vacaciones caniculares, por lo que hubo de ser diferido, y el nuevo curso escolar coincide con la celebración de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio.

Muchos de los declarados aptos para el desempeño de aquellas graduadas figuran en los Tribunales de los cursillos y todos ellos desempeñan Escuelas interesantes para la realización de las prácticas y agregación de los cursillistas, por lo que no es prudente reunir por ahora en Madrid a quienes tienen una labor tan importante que realizar en sus provincias.

En su consecuencia, esta Dirección general se sirve disponer que, sin perjuicio de que la provisión de las Direcciones de graduada de seis o más grados se haga sin dilación alguna, se suspenda hasta nueva orden la organización del cursillo de perfeccionamiento a los declarados aptos para el desempeno de aquellos cargos.

Madrid 16 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

(*Gaceta* del 23.)

CAMPOS AGRÍCOLAS

ORDEN

Debiendo procederse a dictar las oportunas órdenes para que los Maestros-directores de los Campos de demostración agrícola, anejos a las Escuelas nacionales, puedan percibir la asignación de 1.000 pesetas para los gastos de dichos Campos, correspondientes al año económico de 1933, que conceden las disposiciones en virtud de las cuales se crearon, y teniendo en cuenta la conveniencia del mejor servicio y garantía de la eficacia de esas instituciones escolares,

Esta Dirección general ha dispuesto que en el plazo de diez días, a contar desde el en que se publique esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, los Maestros-directores de los referidos Campos agrícolas soliciten de este Ministerio el abono de dicha cantidad, debiendo remitir la instancia por conducto de los Inspectores de Primera enseñanza en sus respectivas zonas, quienes las remitirán a esta Dirección general dentro de los cinco días siguientes a la recepción de las mismas, informando si el Campo funciona con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES MAESTROS DIRECTORES DE CAMPOS DE DEMOSTRACIÓN AGRÍCOLA E INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 23.)

Sección de Construcciones escolares.

ORDEN

Vista la instancia suscrita por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isona (Lérida) solicitando se deje sin efecto la construcción por el Estado de Escuelas unitarias;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de Diciembre del año próximo pasado se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción en dicha localidad de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, por su presupuesto de ejecución material, incluídos los honorarios de dirección de las obras, de 68.542,24 pesetas;

Resultando que por igual disposición de fecha de 16 de Enero último fué rehabilitado el crédito que corresponde al Estado (48.579,57 pesetas) para la ejecución de las obras;

Resultando que por haber sido cumplido por el Ayuntamiento de Isona su compromiso, ingresando en la Caja general de Depósitos la cantidad de 19.962,67 pesetas en concepto de cooperación al servicio de que se trata, fué dada al Arquitecto escolar de la provincia de Lérida orden del comienzo de las obras;

Resultando que al verificar el facultativo aludido el replanteo del edificio en el solar aceptado, el Ayuntamiento se opuso a que se llevara a efecto la construcción, por estimar que el proyecto no llena actualmente las necesidades escolares de la poblacion;

Resultando que la Inspección provincial de Lérida informa que el censo escolar de Isona es excesivamente numeroso para poderlo reducir a dos clases, ya que la asistencia escolar registrada en las Escuelas se eleva a 67 alumnos en la de niños y 65 en la de niñas;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio informa que la cantidad librada al Arquitecto para estas obras asciende a 20.000 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de Isona pretende construir directamente, si bien con auxilio del Estado, locales apropiados para la instalación en los mismos de dos Escuelas unitarias y una de párvulos;

Considerando que por tratarse de un designio beneficioso para la cultura, puesto que con su realización se trata de absorber a todo el actual censo escolar, procede allanarse a la pretensión del Municipio solicitante;

Considerando que, en su consecuencia, debe ser devuelta al Ayuntamiento la suma aportada y reintegrado al Tesoro lo librado al Arquitecto director de las obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Isona (Lérida) y, en su consecuencia, disponer:

1.° Dejar sin efecto la Orden ministerial de 29 de Diciembre del año próximo pasado, por la que se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción en dicha villa de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, y cuyo crédito de 48.579,57 pesetas—que es la cantidad que corresponde al Estado para tal servicio—se rehabilitó por igual disposición de 16 de Enero último.

2.° Que por el Arquitecto escolar de la provincia de Lérida, D. Ignacio Villalonga, se reintegren al Tesoro las 20.000 pesetas que le fueron libradas para la ejecución de las obras de re-

ferencia con aplicación al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto.

3.º Que se den de baja, como crédito comprometido del expresado capítulo, artículo y concepto, las 28 579,57 pesetas que, con las 20.000 que se mandan reintegrar, constituyen la suma de 48 579,57 de la incumbencia del Estado para este servicio; y

4.º Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida se entregue al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isona el depósito de 19.962,67 pesetas, constituído por la misma entidad oficial en 12 de Diciembre del año próximo pasado, según resguardo señalado con los números 654 de entrada y 1.098 de registro.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Vicenta Martín Santos, Maestra nacional con destino en el grupo escolar de La Merced, de Salamanca, y en la que solicita su traslado a la graduada de niñas denominada «Guillermo Sáez», de dicha capital;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Inspección Central, Inspección de Primera enseñanza de Salamanca, Escuela Normal y otros, todos favorables a la concesión del traslado que se solicita, por ser beneficioso para la enseñanza, y la Maestra peticionaria no perjudica a tercero, toda vez que es entre las de la localidad la que tiene preferente derecho;

Visto también lo dispuesto en el apartado *C)* del párrafo octavo de la Circular de esta Dirección general fecha 27 del pasado Abril *(Gaceta* del 5 de Mayo),

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por la Maestra de Salamanca D.ª Vicenta Martín Santos y disponer su traslado a la Escuela graduada de niñas Guillermo Sáez, de dicha capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALAMANCA.

(Gaceta del 23.)

Vista la instancia promovida por el Maestro nacional de la Escuela graduada de Almazora (Castellón) D. Mariano Milian Florenciano en súplica de que se le conceda renunciar a los beneficios que le concede el art. 82 del Estatuto del Magisterio en su apartado 4.º a que se había acogido y, en su virtud, que continúe prestando sus servicios en la graduada de Almazora;

Teniendo en cuenta los motivos que alega y las circunstancias de índole familiar que en la actualidad concurren en el interesado, según certificado que acompaña de la Escuela Normal de Castellón, las cuales le obligan también a hacer dejación de su derecho a solicitar vacantes por el segundo turno del art. 75 del Estatuto, y que al hacer esta concesión no se ocasiona perjuicio a tercero;

Vistos los informes favorables de la Sección administrativa y de la Inspección Central de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro Sr. Milian Florenciano, el que continuará prestando sus servicios en la graduada de Almazora, donde se halla, sin interrupción alguna, hasta que por el turno cuarto de provisión del repetido art. 75 pueda corresponderle traslado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCION 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Inspector general de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos y con destino a la Escuela creada en Mérida por Orden de 29 de Agosto de 1932 y 7 de Marzo del año actual,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Moreno Márquez Profesor de término de Dibujo artístico, con la indemnización anual de 5.000 pesetas; D. Luis Alameda Segura Profesor de término de Dibujo lineal, con la indemnización anual de 5.000 pesetas; D. Juan Avalos y García Profesor de término de Modelado y Vaciado, con la indemnización anual de 2.000 pesetas y 3.000 más que le serán abonadas por el Ayuntamiento conforme a la Orden de 23 del actual; D. José Rebollo Macia Profesor auxiliar de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, con la indemnización anual de 2.000 pesetas; D. Enrique Granero Montero Maestro de taller de Talla en madera, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, y D.ª María Sánchez Muñoz Maestra de Bordados y Encajes, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, cuyas cantidades comenzarán a percibir desde el día 1.º del próximo mes de Octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Cádiz y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer que el Ayudante meritorio D.ª María Rosa Guerrero Santana se encargue provisionalmente de la plaza de Profesor de término de Composición decorativa (Escultura), que percibirá desde el próximo mes de Octubre, los dos tercios del sueldo de entrada de dicho Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

SECCIÓN 17.—Tesoro artístico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los proyectos presentados por el Arquitecto D. Teodoro Ríos Balaguer de obras en el santo templo metropolitano de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, señalados con los números 31 y 32, comprensivo el primero de la construcción de cadenas que unan entre sí pilastras y contrafuertes por debajo del pavimento en la parte del coro con un coste total de 52.441,38 pesetas, y circunscribiéndose el segundo a la construcción de un cerramiento en la nave central debajo de la bóveda Norte (del Santo Cristo);

Resultando por lo que se refiere al proyecto núm. 31 que las obras que comprende estaban ya previstas en el proyecto general de consolidación y ahora se trata de la instalación de un refuerzo en el cuerpo del coro y sus contrafuertes inmediatos, dejando sus extremos dispuestos para poder continuar en el resto del templo. Las cadenas se proyectan a una resistencia a la tracción de 45 toneladas, trabajando el hierro de las armaduras a 1.000 por centímetro cuadrado y se colocan aquéllas por debajo del pavimento y sin que puedan sufrir esfuerzo de flexión, pues que para evitarlo se prevee apoyarlas sobre el terreno, bien por una solera de hormigón pobre o bien por medio de pilares, según los casos. Se propone, además, dejar en los contrafuertes iniciados unos acoplamientos que en caso de necesidad podrán continuarse y servir de puntales a los arcos;

Resultando que todos estos detalles se explican en la Memoria del proyecto, mencionándose las obras de preparación que serán necesarias para su ejecución, como desmontado de pavimentos, zócalos, tabiques, etc.;

Resultando en cuanto afecta al proyecto núm. 32 que la necesidad del cerramiento que comprende se justifica plenamente en la Memoria, recordando el buen resultado obtenido por los tabiques construídos en las naves laterales y la necesidad de que se cierre ahora la nave central para evitar que el polvo de los muros que han de derribarse, el frío y el viento pasen al espacio destinado al culto, con las molestias consiguientes para los fieles. Este nuevo tabique se apoyará en el andamio ya instalado en la capilla del Santo Cristo, situación que se aprecia perfectamente en el plano de la planta general del templo y en los de detalle en planta y alzado unidos al proyecto;

Resultando que pasados ambos proyectos a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, lo ha emitido en sentido favorable a su realización, manifestando, respecto al primero, que ya expresó la conveniencia de estas obras al informar sobre el plan general de consolidación, y que en cuanto a la forma en que ahora se desarrolla el proyecto actual, estima acertada su disposición y la importancia que se concede en sus elementos, que quedarán unidos a los refuerzos de cimentación realizados en los pilares y servirán para repartir las cargas de los postes de refuerzo en los pilares mismos que se instalarán más adelante. La Junta, refiriéndose al segundo proyecto, expresa la conveniencia de la total separación entre el templo destinado al culto religioso y la parte en que ejecuta las obras considerándola de total evidencia, y cree igualmente que estas obras han sido ideadas con la mayor economía posible, aprovechando convenientemente los elementos ya construídos;

Considerando que remitido el proyecto a la aprobación del Ministerio y debiéndose abonar su importe con cargo a los fondos recaudados por el Patronato de obras del templo, la misión del Estado queda reducida a prestar su aprobación a las obras en orden a velar por la seguridad e integridad artística del monumento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se aprueben los mencionados proyectos números 31 y 32 redactados por el Arquitecto D. Teodoro Ríos Balaguer, por su importe total de 52.441,38 y 6.836,44 pesetas, respectivamente, ya incluídos los honorarios facultativos y premio de pagaduría, cantidad que deberá satisfacerse con cargo a los fondos del Patronato de obras, en consonancia con lo que preceptúa el apartado *a)* del artículo 3.° del Real decreto de 21 de Diciembre de 1930, y que las obras se efectúen por el sistema de administración, bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Visto el segundo proyecto de obras de conservación en el edificio de este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 30.005,93 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la mayor facilidad de comunicaciones y servicios, modificando detalles de distribución, mejorando las condiciones de iluminación de algunas oficinas y atendiendo al arreglo de diversos elementos;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 28.056,04 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 1.879,75, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 70,14, constituye el total expresado de 30.005,93;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 30.005,93 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 3.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de la restauración de la fachada y escalera metálica del edificio anejo al de este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 49.977,25 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la terminación de la fachada, conforme al plan trazado de antemano, sustituyendo el entramado de madera por otro metálico y la continuación de la iniciada escalera metálica, más otras obras de menor importancia;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a la cantidad de 46 817,10 pesetas, que aumentada en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.043,11 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 117,04, constituye el total expresado de 49.977,25 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49 977,25 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 3.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras diversas en el edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales en la parte correspondiente al Museo de Arte Moderno, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto total de 49.956 52 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para dotar al Museo de locales destinados a talleres o estudios de restauración e instalación de servicios, otras obras en la sala de estampas, sustitución de persianas por ventanales en las cubiertas y diferentes arreglos en la sala de pintura moderna;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 46.797,69 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 1.520,92 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 116,99, constituye el total expresado de 49.956,52 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.956,52 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 4.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 12.)

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Encontrándose anunciadas a oposición en la *Gaceta de Madrid* de 17 de Junio de este año (páginas 2 045 y 2.046) las vacantes existentes en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para atender urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado nombrar funcionaria interina del mencionado Cuerpo, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y con destino al Archivo general de Indias (Sevilla), a D.ª Angela de Castro y Bravo, quien habrá de exhibir en el acto de la posesión el título profesional correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Nombrada por Orden ministerial de 22 de Junio de este año D.ª Consuelo Gutiérrez del Arroyo funcionaria interina del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino a la Biblioteca Nacional, y que en 21 del pasado Julio se dispuso que pasase a prestar sus servicios al Archivo Histórico Nacional, sin que hasta la fecha la interesada hubiese podido posesionarse del cargo,

Este Ministerio ha acordado rehabilitar el referido nombramiento y disponer que en el plazo de quince días la Sra. Gutiérrez se posesione de su cargo en el Archivo Histórico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 24 de Junio de este año D.ª María Luisa Fuertes Grasa ha sido nombrada funcionaria interina del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino a la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, quien no pudo posesionarse del cargo dentro del plazo reglamentario en el punto de su destino por encontrarse en el viaje de estudios en el Crucero por el Mediterráneo organizado por la referida Facultad, por lo cual se le otorgó la posesión en 1.° del pasado Agosto, día siguiente al del regreso del mencionado viaje; en su virtud,

Este Ministerio ha acordado:

1.° Que se considere rehabilitado el referido nombramiento y efectiva la posesión desde 1.° de Agosto, en cuya fecha empezó a prestar servicios; y

2.° Que por consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior se acrediten haberes a la Sra. Fuertes Grasa a partir del citado día 1.° del pasado mes de Agosto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

ANUNCIO

Nota bibliográfica de las obras impresas en castellano en el extranjero que el Centro Internacional de Enseñanza desea introducir en España después de haber cumplido las formalidades prevenidas en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 19 de Mayo de 1893:

Cálculo de cerchas, parte tercera, núm. 3.156-C. Un cuaderno de 51 páginas, con 39 figuras y dos páginas de cuestionario de examen. De 23 por 15.

Escaleras de edificios, núm. 3.425. Un cuaderno de 62 páginas, con 63 figuras y dos páginas de cuestionario de examen. De 23 por 15.

Soldadura autógena, parte segunda, núm. 3.388 B. Un cuaderno de 68 páginas, con 46 figuras y dos páginas de cuestionario de examen. De 23 por 15.

Características comunes a las tres obras: Escuelas Internacionales, Centro Internacional de Enseñanza, International Correspondence Schools System.

Cuaderno de estudio con cuestionario de examen: Scranton, Habana, Buenos Aires, Londres, Madrid, París.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Bellas Artes*, ORUETA.

(Gaceta del 15.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 3 de Octubre de 1933 — Núm. 117

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Ministerio.

Decreto declarando en vigor la reforma de estudios del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid. — Página 642.

Otro creando un Consejo regional de Primera enseñanza en Cataluña.—Página 642.

Otro ídem íd. en íd. para sustitución de la enseñanza dada por las Ordenes religiosas.—Página 643.

Otro de creación de Institutos y Colegios subvencionados.—Página 643.

Otro sobre provisión de plazas de Directores, Secretarios y Profesorado de los Institutos y Colegios subvencionados de nueva creación.—Página 643.

Otro de jubilación del Catedrático de Universidad D. Mateo Bonafonte. — Página 644.

Otros de aprobación de prayectos de construcción de edificios para Escuelas graduadas y unitarias.—Página 644.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Reintegro a cargo.—Página 646.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Traslado.—Página 646.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Nombramientos.—Página 646.*

Reintegro a cargo.—Página 646.

AUXILIARES.—*Desempeño de plazas.—Página 647.*

AYUDANTES.—*Desempeño de plaza.—Página 647.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Permiso para ausentarse de su residencia oficial a D.ª Jimena Fernández de la Vega. Página 647.*

PATRONATOS UNIVERSITARIOS.—*Transferencia de crédito del presupuesto del de Zaragoza.—Página 648.*

Aprobación de presupuesto del de Murcia.—Página 648.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Resolución de expediente incoado por D. Miguel Hoyos sobre publicación de un folleto.—Página 648.*

PROFESORADO ESPECIAL.—*Resolución de expediente de dos Profesores de Caligrafía de Normales sobre incorporación en el Escalafón de Profesores de Institutos y otros extremos.—Página 648*

ALUMNOS.—*Conmutación de asignaturas denegada.—Página 649.*

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Concurso para la provisión interina de Cátedras de Institutos de nueva creación.—Página 649.*

Concurso para la provisión interina de plazas de Directores y Secretarios de Institutos de nueva creación y Colegios subvencionados.—Página 650.

ASUNTOS GENERALES.—*Renuncia de Secretario del Instituto de Murcia.—Página 650*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Confirmación de la Orden de 25 de Diciembre último.—Página 650.*

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Excedencia de Profesor especial.—Página 650.*

Nombramiento de Catedrático.—Página 650.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—*Nombramiento de Maestra en propiedad.—Página 651.*

Denegación de traslado por el tercer turno. Página 651.

EXCEDENCIAS.—*Concedidas.—Página 651.*

ASUNTOS GENERALES.—*Declaración de Maestro incompatible con el vecindario.—Página 652.*

Desestimación de expedientes de incompatibilidad de Maestros con el vecindario.—Página 652.

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Rectificación de nombre a los efectos de ascensos, nombramientos, etc.—Página 652.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES.—*Página 653.*

SUSTITUCIONES.—*Concedidas.—Página 654*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 15.—Fomento de las Bellas Artes.

EXCAVACIONES.—*Autorización.—Página 655.*

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA.—*Aparejadores.—Normas para el ingreso y plan de materias del curso preparatorio.—Página 655.*

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Desempeño de plazas y remuneraciones.—Página 656.*

Libramiento para premios a los alumnos.—Página 656.

Ministerio.

DECRETOS

Estando vigente desde Octubre de 1932, en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, la reforma de los estudios del Doctorado, que ha sido declarada en suspenso por Decreto de 15 de Septiembre de 1933, precisa aclarar este último Decreto porque podría, acaso, entenderse que la suspensión de esa reforma en los estudios del Doctorado afectara a la Facultad de Filosofía y Letras.

Por todo lo cual y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La reforma de los estudios del Doctorado contenida en el Decreto de 24 de Agosto de 1932, sigue estando en vigor para la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, entendiéndose que la suspensión decretada el 15 de Septiembre de 1933 se aplica solamente a las demás Facultades universitarias.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

La nueva estructura administrativa de la región catalana haría difícil, de seguir con el mismo régimen que el resto de la organización oficial, el normal funcionamiento de los organismos tradicionales del Estado en la indicada región. Es necesario, por lo mismo, adaptarlos a la nueva situación de Cataluña, dándoles una organización acorde con la realidad actual de aquel territorio. Sólo así será posible alcanzar la unidad y la coherencia necesarias para el normal y eficaz funcionamiento de la enseñanza primaria en aquella región.

Estos motivos justifican la preocupación de organizar de manera eficiente y adecuada la enseñanza primaria en Cataluña, y aconsejan la creación de un organismo (el Consejo regional de Primera enseñanza de Cataluña) que recoja las directrices del pensamiento de la República en el orden docente y llene en la citada región la misión indeclinable del Gobierno de la República en materia de enseñanza primaria, en un plan de perfecta coordinación y armonía con los órganos regionales y con las aportaciones de la vida y de la cultura catalanas.

Asimismo, estima el Gobierno de la República que es preciso estructurar con criterio de unidad cuanto se refiera a la obra técnica y administrativa de los funcionarios primarios docentes, y para esto crea una Dirección de Primera enseñanza en Cataluña, órgano ejecutivo y director, dependiente de la Dirección general del Ramo.

Por lo mismo, confía el Gobierno en la eficacia de estos nuevos órganos de colaboración y enlace, que es preciso ir creando con carácter provisional y por vía de ensayo, en atenta interrogación a la experiencia, para irlos adaptando a la más auténtica realidad.

Fundado en las circunstancias expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Como filial del Consejo Nacional de Cultura, y a los fines de asesorar y proponer en cuanto afecta a la Primera enseñanza, se crea en Cataluña un Consejo regional de Primera enseñanza, encargado, dentro de los límites que determina el art. 7.º del Estatuto de Cataluña, de la organización y dirección de la enseñanza primaria en aquel territorio.

Art. 2.º Este Consejo estará compuesto de la siguiente forma: un representante del Consejo Nacional de Cultura, un representante del Patronato de la Universidad de Barcelona; uno del Consejo regional de Segunda enseñanza; el Inspector general de Primera enseñanza de Cataluña; dos representantes del Consejo de Cultura de la Generalidad; dos Inspectores de Primera enseñanza de Barcelona y otros tres de la región autónoma, uno por provincia; dos Profesores de Escuela Normal; tres Maestros nacionales de Barcelona y otros cuatro, uno por provincia; dos Concejales de la Comisión de Cultura del Ayuntamiento de Barcelona; un representante de los Municipios catalanes inferiores a 3.000 habitantes, otro de los comprendidos entre 3.000 y 12.000 y otro de los mayores de 12.000.

El representante del Patronato de la Universidad será nombrado por el Ministerio, a propuesta del Patronato, así como el del Consejo de Segunda enseñanza, a propuesta de éste; el de la Generalidad, a propuesta de ésta; los Concejales de Barcelona, a propuesta de la Comisión municipal de Cultura, y los de los demás Ayuntamientos, a propuesta de la Unión de Municipios de Cataluña. Los demás cargos serán de libre nombramiento del Gobierno de la República.

Art. 3.º Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario serán nombrados por el Ministro, a propuesta de este Consejo regional, formulada en la primera reunión en que se constituya. Esta reunión será convocada, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este Decreto, por el representante del Consejo Nacional de Cultura.

Art. 4.º La renovación de los cargos de este Consejo, en caso de vacante, se realizará según propuesta en terna al Gobierno de la República o a la Generalidad, según los casos respectivos, por el mismo Consejo dentro de cada categoría.

Art. 5.º El Consejo tendrá a su cargo las funciones relativas a la administración de la enseñanza primaria en toda Cataluña. Funcionará en régimen de Patronato, como órgano asesor de este Ministerio. Dada la complejidad y amplitud de las funciones que se encomiendan al Consejo regional de Primera enseñanza de Cataluña, éste redactará un reglamento que comprenda cuantos aspectos ofrezca la enseñanza primaria en la región catalana, ya de carácter general, ya especial de la región; provisión interina y en propiedad de las Escuelas de Cataluña, de la Inspección, Profesorado normal y personal administrativo; distribución de las zonas de inspección, normas sobre el bilingüismo, dirección de Escuelas o de grupos de ellas, construcción de locales Escuelas, relaciones con el Patronato de Barcelona, etc., y lo someterá a la aprobación del Ministerio. Asimismo propondrá la manera de estar constituídos los organismos locales de Primera enseñanza.

Art. 6.º Los servicios de la Primera enseñanza en Cataluña recibirán una estructura adaptada a las nuevas modalidades políticas y administrativas de aquella región autónoma y dependerán de la Dirección de Primera enseñanza de Cataluña, órgano de la Dirección general de Primera enseñanza en aquel territorio.

De la Dirección de Primera enseñanza de Cataluña dependerán: las Escuelas Normales del Magisterio, la Inspección de Primera enseñanza, los servicios administrativos y todas las Escuelas nacionales.

La unidad de todos estos servicios quedará asegurada con la creación de una Secretaría en la Dirección de Primera enseñanza.

Art. 7.º La persona que desempeñe la Dirección de Primera enseñanza de Cataluña será nombrada por el Ministerio, a propuesta del Director general de Primera enseñanza. Pertenecerá al Profesorado oficial. Será Vocal nato del Consejo regional.

Art. 8.º Una de las cinco Inspecciones generales de Primera enseñanza estará exclusivamente afecta a los asuntos de Cataluña.

Art. 9.º Desaparecen los Consejos provinciales de Primera enseñanza, las Juntas de Inspectores y los Inspectores-Jefes. Todos los Inspectores despacharán directamente con el Direc-

tor de Primera enseñanza en Cataluña, sin perjuicio de las reuniones colectivas que presida. Las Secciones administrativas de las cuatro provincias catalanas se refundirán en una sola, bajo la inmediata dependencia de la Secretaría.

Art. 10. El Ministerio de Instrucción pública publicará las disposiciones para la efectividad de la organización que se crea en este Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

La realización de cuanto se dispone en la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas en Cataluña exige la creación de un Consejo regional de Primera enseñanza, para la sustitución de la que vienen dando hasta hoy las Ordenes religiosas; y en íntima relación con la Dirección general del Ramo y el Consejo regional de Primera enseñanza de Cataluña, que constituirá el órgano adecuado para llevar con la mayor rapidez y eficacia posibles a la práctica la indicada sustitución.

En su virtud, fundado en las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea un Consejo regional de Primera enseñanza en Cataluña para la sustitución de la que vienen dando las Ordenes religiosas, que por delegación de la Dirección general de Primera enseñanza se encargará del rápido cumplimiento de la ley en aquel territorio.

Las Comisiones mixtas de carácter provincial, creadas por el Decreto de 7 de Junio último, serán las locales de la capital respectiva, excepto la de Barcelona, en que lo será el Patronato escolar, quien recabará la ayuda de los Inspectores primarios para los problemas que efecten a cada una de las zonas. Las Comisiones mixtas locales seguirán constituídas en la forma en que hoy lo están.

Art. 2.° El Consejo regional de Primera enseñanza para la sustitución estará constituído en la siguiente forma: un delegado de la Dirección general de Primera enseñanza; un representante del Patronato de la Universidad; uno del Consejo regional de Segunda enseñanza; otro del Consejo de Cultura de la Generalidad; dos Inspectores de Barcelona, y tres más, uno por cada una de las demás provincias catalanas; dos Profesores de Escuela Normal de Barcelona; tres Maestros nacionales de Barcelona, y otros tres, uno por cada una de las demás provincias; dos Concejales del Ayuntamiento de Barcelona, y otros tres de las demás provincias.

Art. 3.° Los representantes del Patronato universitario y de la Generalidad, así como los del Ayuntamiento de Barcelona, serán designados por los respectivos organismos; los de los demás Ayuntamientos serán propuestos por la Unión de Municipios catalanes; los demás miembros del Consejo serán designados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El Consejo regional de Primera enseñanza para la sustitución en Cataluña propondrá su Presidente, Vicepresidente y Secretario, y se dará la organización interna que crea más adecuada para el cumplimiento de sus fines. El nombramiento corresponde al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 4.° El Consejo regional de Cataluña, en estrecha relación con la Dirección general de Primera enseñanza, tendrá especialmente a su cargo todo cuanto afecte a la rápida organización antes de 1.° de Enero del próximo año, de las Escuelas de enseñanza primaria en Cataluña, para el adecuado cumplimiento de la ley de Congregaciones religiosas, en lo que afecta a la enseñanza.

Para mejor atender a las nuevas necesidades que impone la aplicación de la indicada ley en Cataluña, dispondrá de la parte correspondiente del crédito extraordinario votado por las Cortes de la República para tal fin y de las subvenciones y donaciones que aporten las Corporaciones públicas, entidades o particulares de la región catalana.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° De conformidad con el Consejo regional de Segunda enseñanza de Cataluña, quedan definitivamente creados los cinco Institutos nacionales (tres de Barcelona, uno de Badalona y otro de Seo de Urgel) y los tres elementales (Mataró, Tarrasa y Villafranca del Panadés) que fueron asignados a dicha región en el Decreto de 26 de Agosto último (*Gaceta* del 30).

Art. 2.° Dos de los nuevos Institutos de Barcelona tendrán el carácter de Institutos-Escuelas, actuando como Patronato de ellos el referido Consejo regional de Segunda enseñanza.

Art. 3.° Los Institutos de Barcelona hasta ahora creados, llevarán los nombres siguientes: Balmes, Maragall, Pi y Margall, Ausias March, Giner de los Ríos (el actual Instituto-Escuela), Salmerón y Albéniz (el de Badalona).

Art. 4.° Asimismo, a propuesta de dicho Consejo, se crean los siguientes Centros, siempre que los respectivos Municipios contribuyan en la cuantía establecida en el expresado Decreto de 26 de Agosto:

Institutos elementales: Igualada y Villanueva y Geltrú.

Colegios subvencionados: Vich, San Feliu de Guixols, Mora de Ebro, Cervera y Granollers.

Art. 5.° Para atender a las necesidades de la enseñanza se crean tres internados en Cataluña: uno en Barcelona (en el Instituto-Escuela Ausias March), otro en Figueras y un tercero en la provincia de Tarragona, en la población que estime como más indicada el Consejo regional de Segunda enseñanza de Cataluña.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

La necesidad de designar rápidamente al Profesorado de los Centros de Segunda enseñanza que ahora se crean no permite a este Ministerio el pensar, de momento, en la provisión definitiva de las nuevas plazas, lo que otras razones de índole pedagógica tampoco aconsejan verificar con premura.

Por otra parte, tampoco es factible el proveer interinamente con Catedráticos de otros Institutos todas las nuevas plazas, ya que, dado el gran número que habría de ser utilizado, se produciría una verdadera desorganización en muchos Centros.

Ante estas razones, el Ministerio ha decidido reducir al mínimo tal contingencia, no llevando a los Centros más que uno o dos Catedráticos, a los que confía muy especialmente la misión de ponerlos en marcha y organizarlos.

Se hace sólo la excepción de los nuevos Institutos de Madrid, en los que los dos tercios de las plazas serán provistas interinamente con Catedráticos. El resto del Profesorado, en todos los Centros, estará formado por encargados de curso.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° En los Centros nuevos ahora creados, el Ministerio nombrará libremente un Director y un Secretario cuando se trate de Institutos nacionales o elementales, y un Director tan sólo para los Colegios subvencionados. Los nombramientos, que habrán de recaer siempre que sea posible en Catedráticos de Instituto, se harán con carácter interino por un curso completo, y las personas designadas tendrán la misión de organizar los nuevos Centros y conducirlos en el primer año de su existencia.

En vista del apremio del tiempo, conforme vaya apareciendo en la *Gaceta* la creación definitiva de nuevos Centros de Segunda enseñanza, los Catedráticos podrán elevar al Ministerio su petición de las plazas de Director o Secretario o de ambas alternativamente para que se procure tenerlas en cuenta.

Art. 2.° Los Catedráticos nombrados Directores o Secretarios de nuevos Centros conservarán su Cátedra de origen, que durante el presente curso desempeñará un Auxiliar o encargado, y percibirán una indemnización de 3.000 pesetas los primeros y 2.000 los segundos, quedando compensada en esta suma no tan sólo el aumento de trabajo y de responsabilidad de su nueva función, sino también los gastos que les originen el desplazamiento temporal de su residencia.

Art. 3.° Los dos tercios de las Cátedras correspondientes a los nuevos Institutos de Madrid serán provistas interinamente, por concurso, entre Catedráticos.

Art. 4.° Las restantes Cátedras de los nuevos Centros serán desempeñadas durante el año académico próximo por encargados de curso, según propuesta que formulará la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza de las Órdenes religiosas, estudiada e informada por el Consejo Nacional de Cultura.

Art. 5.° Para la provisión definitiva de estas plazas, que ahora se proveerán interinamente, así como las de los Institutos y Colegios subvencionados creados anteriormente por la República y que aún no hayan sido provistas en propiedad, el Ministerio, tan pronto como estén dotadas en el nuevo presupuesto, hará las convocatorias adecuadas.

La mitad de estas plazas se proveerán por concurso de méritos entre Catedráticos. La otra mitad por oposición. Los dos tercios de esta mitad se anunciarán a un turno de oposición restringida entre Catedráticos, Profesores de Institutos locales, Profesores auxiliares y encargados de curso que, por lo menos, hayan desempeñado las clases correspondientes a un curso. El otro tercio de plazas será convocado a un turno de oposición libre.

Art. 6.° El Ministro señalará en momento oportuno las plazas que han de corresponder al concurso y las que hayan de ser dadas a la oposición, procurando que ambos grupos sean lo más equitativos posible, con objeto de que de un modo general se provean la mitad de las Cátedras de cada Centro por uno u otro procedimiento, así como que resulten en conjunto partes iguales dentro de cada disciplina.

Art. 7.° Las Cátedras destinadas al concurso habrán de ser provistas de modo definitivo durante el año académico de 1933-34, pero los Catedráticos que las obtengan quedarán obligados a terminar su curso en los Institutos de origen, no pudiendo, por tanto, encargarse de sus nuevos destinos hasta finalizados los exámenes de Junio próximo.

En relación con lo dispuesto en este artículo, se darán facilidades por el Ministerio para que los Catedráticos designados puedan tomar posesión de sus destinos sin tener necesidad de acudir a sus nuevos cargos hasta la fecha señalados.

Art. 8.° Las plazas destinadas a la oposición se irán anunciando por grupos, escalonadamente, en años sucesivos. Los ejercicios de las próximas oposiciones no darán comienzo antes del mes de Julio de 1934, con objeto de que puedan concurrir a ellas los actuales encargados de curso.

Art. 9.° Lo dispuesto en los artículos precedentes no afecta a las Cátedras vacantes en el momento actual en todos los antiguos Institutos, que serán provistas en el turno que les corresponda, según las disposiciones vigentes.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en el art. 1.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y en virtud de haber cumplido la edad reglamentaria el día 21 del actual, a D. Mateo Bonafonte y Nogués, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños y cinco para niñas en Barco de Ávila (Avila), por su presupuesto de 228.242,56 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 4.297,45 pesetas.

Art. 2.° Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad de 219.647,66 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 185.650,50 pesetas a cargo del Estado (incluídas las 4.297,45 que sin baja alguna ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras) se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las otras 4.297,45 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico y 185.650,50 pesetas para el de 1934.

Art. 4.° La aportación ofrecida por el Ayuntamiento de Barco de Ávila, consistente en materiales de piedra, arena, tejas y ladrillos que en el proyecto se valora en 38.294,61 pesetas, representando el 17,10 por 100 del importe de las obras, será facilitada al pie de las mismas cuando lo exija el estado de la construcción.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Bujalance (Córdoba) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones cada una, para niños y niñas, y el local computable como grado, correspondiente a comedor con cocina, o sean trece grados escolares, por su presupuesto de 343.927,95 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 5.780,30.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 338.147,65 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 253.610,74 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 5.780,30 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 150.000 para el de 1934 y 53.610,74 para el de 1935.

Art. 4.° Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Bujalance (ladrillos, tejas, mampuesto, madera y losetas de cemento), que en el proyecto se valoran en 17.212 pesetas, serán facilitados por dicho Municipio al pie de las obras cuando lo exija el estado de la construcción.

Art. 5.° La aportación que en metálico hace el citado Municipio hasta completar, en unión de los indicados materiales, el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 67.324,91 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al mencionado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Getafe (Madrid) un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con tres secciones, para niñas, por su presupuesto de 79.160,89 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 1.977,54 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 77.783,35 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 58.337,52 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas (más las referidas 1.977,54 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 28 337,52 pesetas para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Getafe por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 19.445,83 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al Ministerio de Instrucción pública el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Marcelino Securún Orga para construir en Liciñena (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 112.552,96 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad indicada en el artículo anterior.

Art. 3.° La cantidad de 84.414,73 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 44.414,73 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Leciñena por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 28.138,23 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al citado Ministerio, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Guadamur (Toledo) un edificio de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, por su presupuesto de 99.230 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 2.264,58 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 96.965,42 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 72.724,07 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas (más las referidas 2.264,58 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 42.724,07 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Guadamur por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 24.241,35 pesetas, se ingresará en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza en los siguientes plazos: el primero, de 8.000 pesetas, durante el año actual, y el segundo, de 16.241,35, en el de 1934.

Sin que obre en este Departamento el oportuno resguardo del importe del primer plazo no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Farasdués (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, por su presupuesto de 152.388,53 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.174,76 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 149.213,77 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 111.910,33 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.174,76 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 61 910,33 pesetas para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Farasdués por el 25 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 37.303,44 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al indicado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticinco de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Ceferino Palencia Alvarez Tubau, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento, afecto al Museo de Arte Moderno, solicitando reintegrarse a dicho cargo por haber cesado en el de Gobernador civil de la provincia de Zamora el día 15 de los corrientes;

Teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en el Decreto de 21 de Julio de 1931 (*Gaceta* del 22), se reservó al interesado la referida plaza para que pudiera volver a desempeñarla al cesar en el mandato que el Gobierno le confirió,

Este Ministerio ha dispuesto que el Sr. Palencia se reintegre en el expresado cargo de Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 6.000 que le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo establecido en el art. 6.° del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y en la Orden circular de esa Presidencia fecha 14 de Marzo del corriente año,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien trasladar a José Casanova Ballesteros, Portero cuarto con destino en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante, a prestar sus servicios en la Sección administrativa de la expresada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Luis Sela y Sampil único aspirante, Catedrático numerario de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, con los mismos número en el Escalafón y haber que actualmente disfruta como Catedrático numerario de igual asignatura en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José de Benito y Mampel Catedrático numerario de Derecho mercantil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, con el mismo número en el Escalafón que actualmente tiene como Catedrático de igual asignatura de la misma Facultad de la de Salamanca, continuando en su situación de excedencia en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, a la que pasó por Orden de 13 de Junio de 1931, en los términos y condiciones que fija el art. 6.° de la ley de 27 de Julio de 1918, por estar desempeñando el cargo de Fiscal del Tribunal de Cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. A.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que habiendo cesado en el cargo de Director general de Administración D. Joaquín García y Labella se reintegre al servicio activo de la enseñanza, como Catedrático numerario de Derecho político de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con efectos desde el día 17 del actual, siguiente al en que y por Decreto del Ministerio de la Gobernación le ha sido admitida al Sr. García y Labella su dimisión del expresado cargo de Director general de Administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

AUXILIARES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.. De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad D. Justo Juliá Necochea se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Farmacología y Terapéutica clínica, a partir del día 1.º de Octubre próximo, cuyo señor renuncia al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, continuando percibiendo su remuneración como tal Auxiliar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad D. José Jiménez Lebrón se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Terapéutica quirúrgica y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º de Octubre próximo, en que se hará cargo de dicho servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Francisco Ramos Martín se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Patología general con su clínica y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º de Octubre próximo, fecha en que se hará cargo de dicho servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Adolfo Vila Rodríguez se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Higiene, a partir del día 1.º de Octubre próximo, cuyo señor renuncia al percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, continuando percibiendo su indemnización como tal Auxiliar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Rafael Gilardón Mallorfl se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Patología quirúrgica (segundo curso), y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º de Octubre próximo, en que se hará cargo de dicho servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

AYUDANTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que, encontrándose vacante la Cátedra de Medicina legal y no pudiéndose encargar del desempeño de la misma el Auxiliar del grupo correspondiente por tener a su cargo otras asignaturas, se encargue de dicha Cátedra el Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Germán Muñoz Beato, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º de Octubre próximo, en cuya fecha se hará cargo de las enseñanzas correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia de la interesada y de conformidad con los informes emitidos por el Catedrático respectivo y el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D.ª Jimena Fernández de la Vega y Lombán, Directora de la sección del Seminario para estudios experimentales de Genética del departamento de Patología general de la expresada Facultad, para ausentarse de Madrid durante el tiempo de la pensión que le fué concedida por Orden de 15 de Junio del corriente año para estudiar en Alemania e Italia «Herencia y constitución».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por comunicación de la Universidad de Zaragoza del que se hará mención, la Asesoría jurídica de este Ministerio emitió en 31 de Agosto del corriente año el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: Examinada la comunicación del Rectorado de la Universidad de Zaragoza en la que en relación con la petición de autorización para transferencia de créditos en el presupuesto universitario acordada por la Junta de Gobierno de dicha Universidad, petición que fué denegada por Orden de este Ministerio, fecha 27 de Julio pasado, manifiesta que debe concedérsele la mencionada autorización por tratarse de un caso similar al de la Universidad de Sevilla, a quien le fué concedida la autorización para transferencia de créditos en su presupuesto por Orden de 9 de Marzo próximo pasado, esta Asesoría entiende que si la superioridad, teniendo en cuenta los razonamientos en que se fundamentó la resolución favorable para la Universidad de Sevilla, cree debe aplicarse igual criterio a la de Zaragoza, puede hacerlo, puesto que se trata de casos similares.

»Ahora bien; para evitar en lo sucesivo estos casos y dejar bien sentadas las normas a seguir en relación con los presupuestos universitarios, y en particular de las transferencias de crédito dentro de ellos, sería conveniente que por la superioridad se dictase una Orden aclaratoria que determinase si hay que reputar en vigor la Orden de 27 de Mayo de 1927 que limitaba la posibilidad de transferencias en los presupuestos universitarios a partidas del mismo capítulo, o, por el contrario, debe estimarse denegada por el Decreto de 2 de Octubre de 1930, teniendo las Universidades amplias facultades para transferencias y suplementos de crédito en sus presupuestos.

»Esta Asesoría en su informe de 27 de Febrero pasado, emitido en el expediente de la Universidad de Sevilla, apuntaba los razonamientos que en pro y en contra de ambos criterios podían tenerse en cuenta para una resolución de carácter general.»

Este Ministerio, conformándose con el dictamen de la Asesoría jurídica, se ha servido autorizar la transferencia de crédito de 4.000 pesetas consignada en la letra *a)* del art. 4.°, capítulo 1.° del presupuesto de la Universidad de Zaragoza, solicitada con fecha 26 de Junio del corriente año al concepto Medicina *b)*, Cursos, del art. 2.° del mismo capítulo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el presupuesto de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Universidad de Murcia eleva a este Ministerio el presupuesto del año académico de 1933 34, ascendiendo sus ingresos a la cantidad de 186.571,18 pesetas y sus gastos a la de 171.214, quedando un superávit de 15.357,18 pesetas;

Resultando que en dicho presupuesto, en su núm. 14, se consigna la cantidad de 15.000 pesetas como subvención del Ministerio de Instrucción pública a librar «en firme» tanto para Colegios Mayores como para Residencias universitarias de estudiantes;

Considerando que en el presupuesto de gastos de este Ministerio no hay consignación directa para el Colegio Mayor de dicha Universidad, y por tanto debe darse de baja en este presupuesto;

Considerando que referente a las demás partidas está redactado como se dispone en el Real decreto de 2 de Octubre de 1930,

Este Ministerio ha resuelto aprobar dicho presupuesto, dando de baja en el de ingresos la cantidad de 15.000 pesetas que figura en el mismo con el núm. 14, por no constar en el de este Departamento ministerial consignada dicha cantidad a favor del Colegio Mayor de la Universidad de Murcia, quedando un superávit de 357,18 pesetas en vez de 15.357,18 que se señala en dicho presupuesto, y que se remita al Patronato de la Universidad de Murcia un ejemplar del mismo debidamente diligenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Miguel Hoyos, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Zorrilla, de Valladolid, eleva instancia a la superioridad manifestando que habiendo de explicar en el próximo curso el primero de Matemáticas y juzgando de gran conveniencia para sí mismo, para los alumnos y para los Profesores privados el conocer el concepto y límites que el Profesor oficial señala a la asignatura, y dudando si está o no autorizado para la publicación de un cuestionario-guía, solicita que, previos los dictámenes que estime necesarios, se le autorice la publicación del folleto que acompaña, *Guía del Profesor y del alumno para el primer curso de Matemáticas del Bachillerato.*

»El Director del Instituto informa que, a su juicio, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

»Por Decreto marginal pasó esta instancia a la Junta técnica de Inspección, a los efectos que procedan, y esta Junta propuso a la superioridad que pasara a informe de este Consejo, teniendo en cuenta lo que determina el apartado *g)* del art. 2.° de la ley de 27 de Agosto de 1932, transformando el Consejo de Instrucción pública en Consejo Nacional de Cultura.

»Visto el expediente promovido por el Catedrático numerario del Instituto de Segunda enseñanza Zorrilla, de Valladolid, D. Miguel Hoyos solicitando se le autorice la publicación de un folleto titulado *Guía del Profesor y del alumno para el primer curso de Matemáticas del Bachillerato*,

»Este Consejo entiende que no tiene atribuciones para autorizar ni negar la publicación de libros, trabajos o folletos, ya que ello implicaría que este Cuerpo consultivo asumiere las funciones de órgano censor; por esta razón, estima que el Consejo sólo puede emitir dictamen sobre publicaciones y no sobre obras inéditas.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a petición de los Profesores de Caligrafía D. Anselmo Barrio y D.ª Carmen Masip, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Anselmo Barrio y D.ª Carmen Masip, Profesores de Cali-

grafía de Escuelas Normales del Magisterio primario, elevan instancia a este Ministerio solicitando:

»1.º Que estos Profesores continúen al frente de las clases de Caligrafía de los Institutos, cesando en Normales y pasando al Escalafón de Profesores de Caligrafía de aquellos Centros; y

»2.º Que las dotaciones que para los Profesores de Normales figuran en los Presupuestos del Estado, en la Sección 16, se declaren extinguidas y sean percibidas con cargo al capítulo correspondiente en Institutos.

»Visto el anterior extracto;

»Resultando que por Decreto presidencial de 29 de Septiembre de 1931 fué suprimida la enseñanza de la Caligrafía en las Escuelas Normales del Magisterio primario, y que por Orden de 19 de Octubre de 1932 se les autorizó a continuar hasta el 30 de Septiembre del presente año, en cuya fecha serán declarados excedentes forzosos quienes de ellos tengan derecho a esa situación;

»Resultando que en virtud de haberse suprimido la enseñanza de Caligrafía en el plan de estudios del Bachillerato, cesaron, por Orden de 5 de Noviembre próximo pasado, todos los Profesores interinos de Caligrafía que con tal carácter la desempeñaban en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza;

»Considerando que el haber dejado esta disciplina con carácter voluntario en los Institutos nacionales implica la estimación que tal disciplina tiene para el legislador;

»Considerando que a los Maestros que en lo sucesivo salgan de las Escuelas Normales no se les ha exigido la Caligrafía que los citados Maestros se verán obligados a enseñar a sus discípulos,

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que procede acceder a lo solicitado, por ser funcionarios los Profesores de Caligrafía que ingresaron por oposición en su carrera, permitiéndose llamar la atención del Consejo Nacional de Cultura respecto a la circunstancia apuntada de que los Maestros que se formen con el plan actual no han estudiado la Caligrafía, por si el Consejo, con su superior ilustración, entiende que procede su restablecimiento, con ejercicios prácticos de Ortografía, apoyando además esta propuesta con la particularidad de que la categoría de entrada en dicho Profesorado, que la vigente ley de Presupuestos fija en 11 Profesores de 3.000 pesetas de dotación anual y cuyas plazas se hallan en la actualidad vacantes por haber quedado desiertas en los respectivos concursos,

»Este Consejo entiende que no procede acceder a la petición de los Profesores de Caligrafía de las Escuelas Normales, pues si por razones que no es necesario repetir en este momento ha sido suprimida en los estudios del Bachillerato la Caligrafía como enseñanza especial y separada, no es posible admitir en el Profesorado de Institutos a un personal que no habría de realizar en ellos labor alguna.

»Sin embargo, como debe evitarse la situación de excedencia forzosa, porque en ella el Estado paga a un personal que no utiliza y éste queda perjudicado sin haber dado motivo para ello, sería preferible que quienes hasta ahora han sido Profesores de Caligrafía en las Escuelas Normales, continúen en activo y pasen a prestar sus servicios, mediante concursos o agregaciones, en comisión de servicio o en otra situación que la Administración juzgue conveniente en las Escuelas de Comercio, ya en su primer año de estudios, ya en sus secciones de vulgarización que por el gran número de alumnos que tienen están muy necesitadas de Profesorado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre conmutación de asignaturas incoado por D. Ramón Bernardino Lojo Fuentes, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ramón Bernardino Lojo Fuentes, alumno del Bachillerato, eleva instancia a este Ministerio manifestando que tiene aprobados los estudios del primer año por el plan de 1903, el segundo y tercero por el de 1926 y el cuarto por el de 1932-33; que tiene aprobados por oficial las asignaturas de ingreso y primer año de Peritos Agrícolas, entre las cuales figuran la Física y Química general, Física y Química experimentales, Botánica y Zoología agrícolas, Agronomía y Meteorología agrícola e Historia natural;

»Resultando que el interesado solicita la conmutación de las asignaturas de Historia de la Literatura española por la de Historia general de la Literatura; la de Deberes cívicos, éticos y Rudimentos de Derecho, por la Etica y Rudimentos de Derecho, y las de Física y Química e Historia natural, aprobadas en la Escuela de Péritos Agrícolas, por sus análogas del Bachillerato;

»Considerando que las asignaturas estudiadas en el Bachillerato elemental lo han sido con menos extensión que sus análogas del plan de 1903 y que para las aprobadas en la Escuela de Peritos Agrícolas no existe disposición alguna que autorice su convalidación,

»El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que no procede la conmutación de las asignaturas solicitadas por el Sr. Lojo; pero antes de resolver debe pasar este expediente a informe de este Consejo.

»Estudiado el expediente de conmutación de asignaturas promovido por D. Ramón Bernardino Lojo Fuentes,

»Este Consejo entiende que procede resolver el expediente de que se trata de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 del corriente,

Este Ministerio anuncia un concurso entre Catedráticos de Instituto para la provisión interina, por un curso completo, de los dos tercios de las Cátedras de los nuevos Institutos de Madrid.

Dada la urgencia que el caso requiere, se reduce el plazo de presentación de solicitudes a seis días lectivos, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta*, que se comunicará telegráficamente a los Directores de los Institutos de las islas Canarias y Baleares. Los interesados podrán enviar sus peticiones por telégrafo, dirigiéndose al Presidente de la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, y en todo caso indicarán las vacantes a que aspiran por orden de mayor o menor preferencia.

Las Cátedras vacantes objeto de este concurso son las siguientes, todas en Madrid:

1.º Institutos nacionales: dos Cátedras de Matemáticas, una de Física, dos de Agricultura, una de Historia natural, dos de Literatura, una de Filosofía, dos de Latín, una de Geografía e Historia, dos de Francés y una de Dibujo.

2.º Institutos elementales: una para cada una de las asignaturas siguientes: Matemáticas, Física y Química, Agricultura,

Historia natural, Literatura, Filosofía, Latín, Geografía e Historia, Francés y Dibujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 del corriente,

Este Ministerio se ha servido disponer que para la provisión, con carácter interino, por un curso completo de los cargos de Director y Secretario de los nuevos Institutos nacionales y elementales, así como el cargo de Director de los Colegios subvencionados de nueva creación, y para procurar tenerlas en cuenta si los apremios del tiempo lo permiten, envíen los solicitantes a quienes interese sus peticiones por telégrafo, en el plazo de presentación de seis días lectivos, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta*, que se comunicará telegráficamente a los Directores de los Institutos de las islas Canarias y Baleares, para que el Ministerio haga rápidamente los oportunos nombramientos.

Los cargos de Director y Secretario de los Institutos nacionales a que se refiere esta Orden son los siguientes: Alcalá de Henares, de Madrid (tres Institutos); de Badalona, de Barcelona (tres Institutos); de Lorca, de Ronda, de Seo de Urgel, de Sevilla, de Valencia, de Granada, de Bilbao, de San Sebastián y Santander.

Los cargos de Director y Secretario de los Institutos elementales son: Alcázar de San Juan, Arévalo, Astorga, Barbastro, Burgo de Osma, Haro, Játiva, La Línea, Madrid (dos), Mataró, Medina del Campo, Medina de Ríoseco, Mérida, Monforte de Lemos, Portugalete, Priego, Sanlúcar de Barrameda, Tarrasa, Toro, Valdepeñas, Villafranca del Panadés, Trujillo, Quintanar de la Orden, Lucena, Igualada, Villanueva y Geltrú, Utrera, Peñaranda de Bracamonte y el Secretario de El Escorial.

Los cargos de Director de los Colegios subvencionados son: Alcira, Cervera (Lérida), Carmona, Cazalla de la Sierra, Cervera del Río Alhama, Éibar, Estella, La Estrada, Felanitx, Guernica, Granollers, Guecho, Baracaldo, Hellín, Luarca, Llanes, Manzanares, Miranda de Ebro, Molina de Aragón, Mora de Ebro, Nerva, Sigüenza, Tafalla, Tomelloso, Vélez-Málaga, Villalba (Lugo), Vich, San Feliu de Guixols y La Rambla, además de los de Andújar, Aracena, Caravaca, Castro-Urdiales, Gandía, Túy y Villarrobledo, que son Colegios subvencionados, anteriormente creados, y que comenzarán a funcionar en el curso próximo.

En lo sucesivo, conforme vayan apareciendo en la *Gaceta* la creación definitiva de nuevos Centros de Segunda enseñanza, los Catedráticos podrán elevar al Ministerio su petición de las plazas de Director o Secretario, o de ambas alternativamente, para que se procure tenerlas en cuenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Catedrático numerario de Latín del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia D. Eduardo García de Diego,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que presenta del cargo de Secretario del mencionado Centro, debiéndose proceder por el Claustro a elevar propuesta para la provisión del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDEN

En el expediente incoado a instancia de varios alumnos de ese Centro docente solicitando ser examinados en el mes actual por enseñanza libre de las asignaturas correspondientes al segundo curso por el plan antiguo, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«En cumplimiento de lo acordado por este Consejo con fecha 3 de Junio próximo pasado, fueron consultados los Directores de las Escuelas de Veterinaria de Madrid, Córdoba y Zaragoza, contestando el primero que debe mantener toda su integridad la Orden ministerial de 26 de Diciembre último, siendo bien notorios los perjuicios que para la enseñanza dimanan de dos planes de estudios entre los que existen no sólo diferencias de orientación y contenido, sino de distribución temporal del curso.

»El de la Escuela de Córdoba informa también en el sentido de que debe mantenerse en toda su integridad la Orden ministerial de 26 de Diciembre último.

»Y el de la Escuela de Zaragoza informa que se halla conforme en un todo con el segundo extremo que señala el Consejo que para que dichas enseñanzas puedan ser dadas es necesario que se cubran las vacantes de Cátedras y auxiliarías que existen.

»Por acuerdo de la Subsecretaría, fecha 22 de Agosto último, vuelve de nuevo el expediente a informe de este Consejo,

»Este Consejo entiende debe mantenerse en toda su integridad la Orden ministerial de 26 de Diciembre último.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 28.)

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Enrique Martín Guzmán, Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 25.)

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura y en virtud de concurso previo de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Palacios García Catedrático numerario de Mercancías de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, con el haber anual

que actualmente disfruta; habiendo dispuesto este Ministerio que la plaza de igual asignatura que como consecuencia de este nombramiento resulta vacante en la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián se anuncie para su provisión al turno que corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ÓRDENES

Cumpliendo lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de Agosto último (*Gaceta* del 10 de los corrientes), que resuelve el expediente incoado por D.ª Patrocinio Villar Amarita y Peñuelas, Maestra excedente de la Escuela nacional de Valdemorillo (Madrid);

Teniendo en cuenta que en el apartado 2.º de la referida Orden se ordena se le adjudique una de las vacantes que puedan existir en la indicada provincia, de censo análogo o menor al de la Escuela de Valdemorillo, última que desempeñó la Sra. Villar Amarita; y vista la relación de vacantes que envía la Sección administrativa de Primera enseñanza, entre las cuales figura la de Collado-Villalba, barrio de la Estación, unitaria número 2, de niñas,

Esta Dirección general ha resuelto se nombre a D.ª Patrocinio Villar Amarita y Peñuelas Maestra en propiedad de la Escuela nacional unitaria de niñas, núm. 2, de Collado-Villalba, barrio de la Estación, en esta provincia, con el sueldo que le corresponda por Escalafón, de la que se posesionará dentro del plazo reglamentario que dispone el vigente Estatuto del Magisterio, haciéndose constar la oportuna diligencia en el título administrativo de la interesada por esa Sección administrativa de Primera enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

(*Gaceta* del 25.)

Vista la instancia de D.ª Raimunda Matilla Domínguez, Maestra directora de la Escuela graduada núm. 5 de Torredonjimeno (Jaén), en súplica de que se le conceda autorización para solicitar, por una sola vez, Escuela por tercer turno de traslado;

Resultando que dicha Maestra obtuvo por derecho de consorte la plaza de Meneses (Palencia) para unirse con su esposo, y después, por traslado voluntario, solicitó y obtuvo la que actualmente sirve en Torredonjimeno, al mismo tiempo que su esposo obtuvo otra Escuela en la misma localidad;

Resultando que en las últimas oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza el Maestro D. Tomás Villar Hidalgo, esposo de la Sra. Matilla, solicitó actuar en ellas y obtuvo plaza, eligiendo al hacerse la adjudicación la Inspección de Jaén;

Considerando que el art. 9.º del Decreto de 1.º de Julio de 1932 preceptúa terminantemente que «el turno de consortes sólo es utilizable por una sola vez, excepto cuando por traslado forzoso se separen de la localidad los cónyuges unidos por este medio», y que en el caso presente la Sra. Matilla no se ha separado de su cónyuge en la localidad en que es había unido a él por derecho de consorte, y que el cargo que en la actualidad desempeña el Sr. Villar Hidalgo no lo ha logrado por traslado forzoso, sino de manera absolutamente voluntaria, ya que voluntariamente concurrió a las oposiciones y por su valuntad fué nombrado para la Inspección de Jaén;

Considerando que tampoco es de aplicación el apartado *c)* del art. 5.º del repetido Decreto de 1.º de Julio de 1932, por no justificar tres años de servicios en su actual destino el consorte no Maestro;

Visto el informe de la Inspección Central de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de la Maestra D.ª Raimunda Matilla Domínguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Germánica Gómez Moro, Maestra excedente de Villacernudo (Palencia), núm. 4 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 16 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente incoado por D.ª María Ascensión Payás Cortés, Maestra de Valluercanes (Burgos), en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente incoado por D. Celedonio Sevillano Mayo, Maestro de Santa Cristina de Valmadrigal (León), alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Ma-

drid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

(*Gaceta* del 23.)

Visto el expediente incoado por D. Juan Sentís Noguer, Maestro excedente de Torrija (Tarragona), alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

(*Gaceta* del 23.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario, incoado por el Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente de Madrid al Maestro de Galapagar D. Salvador Villegas de Gomar;

Resultando que varios vecinos del pueblo de Galapagar se dirigen a esta Dirección general para que se incoe el oportuno expediente de incompatibilidad con aquel vecindario al Maestro Sr. Villegas;

Considerando que del expediente se deduce la conveniencia de que sea trasladado el referido Maestro de la Escuela de aquella localidad, y que se han observado y cumplido con cuanto determina el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (*Gaceta* del 12), muy especialmente con los trámites e informes establecidos con los artículos 3.º y 5.º del mismo;

Vistos los informes emitidos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4.º, 5.º y 6.º del mencionado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles a las que el interesado puede aspirar, y previo el informe de la Inspección general de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a D. Salvador Villegas de Gomar, Maestro de la Escuela nacional de Galapagar (Madrid), incompatible con el vecindario y, en su consecuencia, se le nombra Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Collado-Villalba, en la misma provincia, con el haber que actualmente disfrute por Escalafón, de cuyo cargo se posesionará dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio y en las condiciones establecidas en el Decreto de 4 de Marzo de 1932.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

(*Gaceta* del 23.)

Vistos los expedientes de incompatibilidad con el vecindario incoados por los Inspectores de Primera enseñanza de las zonas correspondientes de las provincias que se citan, a los Maestros de Santa Cruz (Almería), D. Francisco Rodríguez Benito; de Amaya (Burgos), D. Carlos María Aguilar Polo; de Behobia (Guipúzcoa), D. Pedro Hidalgo Ortega; de Ezquioga (Guipúzcoa), D. Epifanio Romero y Pindado; de Imón (Guadalajara), D.ª María de los Dolores Castejón; de Córcoles (Guadalajara), D. José Fernández Martínez; de Osedo Sada (La Coruña), D. Francisco Mosqueira Manso; de Cantón-Abanilla (Murcia), D. José Antonio Nicolás García; de Torreandaluz (Soria), D. Acisclo Martínez Ortega, y de Cimballa (Zaragoza), D. Francisco Moreno Ibáñez;

Resultando que por varios vecinos de las mencionadas localidades, y por algunos de los citados Maestros, se solicita se les declare incompatibles con los respectivos vecindarios;

Considerando que se han observado en los citados expedientes los trámites y formalidades preceptuados en los artículos 3.º y 6.º, y en algunos de ellos con el 5.º del Decreto de 4 de Marzo de 1932, así como se ha cumplido con lo dispuesto en la Orden de 18 de Julio del mismo año, por la que se les autorizaba para tomar parte en el concurso general de traslado a algunos de ellos, y por Orden de 6 de Junio del año actual (*Gaceta* del 8), el Maestro de Santa Cruz (Almería), D. Francisco Rodríguez Benito, fué propuesto provisionalmente para la Escuela de Chuchi-Benahadux (Almería), unitaria, B, y confirmado por la de 25 de Agosto último (*Gaceta* del 27); y por la de 14 de Junio último (*Gaceta* del 17) fué propuesto para la de Itero de la Vega (Palencia), unitaria, A, D. Carlos María Aguilar Polo, en la que se le confirmó por la de 25 de Agosto referido; por la de 11 de Abril del año actual (*Gaceta* del 12) fué propuesto para la Escuela de Aguiozar-Vergara (Guipúzcoa), D. Pedro Hidalgo Ortega y confirmado por la de 2 de Junio último (*Gaceta* del 9); por la de 24 de Junio indicado (*Gaceta* del 28) fué propuesto para la Escuela de Bárcena de Pie de Concha (Santander), A, D. Epifanio Romero y Pindado, confirmado por la de 25 de Agosto (*Gaceta* del 27); por Orden de 17 de Agosto último fué aprobada permuta entre D.ª María de los Dolores Castejón González, Maestra de Imón (Guadalajara), y D.ª Dolores Viñuelas Agudo, Maestra de La Cabrera (Madrid); por Orden de 6 de Junio referido fué propuesto para la de Chiloeches (Guadalajara), unitaria núm. 2, A, D. José Fernández Martínez, confirmándosele por la de 25 de Agosto; por estas mismas de 6 de Junio y 25 de Agosto fué propuesto y nombrado definitivamente para la de Cangas (Pontevedra), unitaria núm. 3, D. Francisco Mosqueira Manso; por las de 11 de Abril del año actual (*Gaceta* del 12) y la de 2 de Junio referido (*Gaceta* del 9), se proponen y nombran definitivamente para la de Calavera-San Juan (Murcia) a D. José Antonio Nicolás García; para la de Mallana (Soria) a D. Acisclo Martín Ortega, y para la de Viaspre (Alava) a D. Francisco Moreno Ibáñez, respectivamente.

Y como quiera que el espíritu del Decreto de 4 de Marzo citado queda bien cumplido, puesto que su fin primordial es que los Maestros puedan desarrollar su función profesional en otras Escuelas distintas de aquellas que por sus circunstancias especiales con el vecindario están incapacitados de hacerlo,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar los expedientes de incompatibilidad con el vecindario de los Maestros y Maestras que se citan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Inspectores Jefes y Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

ORDEN

Vista la instancia de D.ª María Josefa Ruiz Patiño, Maestra de la Escuela nacional de esta capital, situada en la calle de las Hileras, 4, principal, núm. 441 del Escalafón general del Magisterio y con el sueldo de 9.000 pesetas, solicitando se acuerde que todos los nombramientos, traslados y ascensos de que ha sido objeto desde su ingreso en el Magisterio nacional primario se refieren a la misma y con el citado nombre;

Resultando que, según aparece del informe favorable de la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta capital,

la interesada hizo oposiciones a Escuelas de 1.100 y más pesetas en el Rectorado de Valladolid, las que solicitó con el nombre de María Josefa Ruiz Patiño, siendo, sin embargo, nombrada en 4 de Junio de 1902, por error, Maestra en propiedad, en virtud de dichas oposiciones, de las Escuelas de dicha capital con el de Elena Ruiz Patiño;

Resultando que al pasar, por ascenso, en 31 de Diciembre de 1908, a las Escuelas nacionales de Madrid se le nombra con el de María Josefa Ruiz Patiño, que es el verdadero nombre con el que siempre solicitó y con el que figura en la partida de nacimiento que obra en su expediente;

Resultando que en sucesivos ascensos, todos como Maestra de las Escuelas nacionales de Madrid, unas veces lo ha sido con el de María Josefa Elena y otras con el de Josefa Elena Ruiz Patiño;

Considerando que la interesada solicitó tomar parte en las oposiciones únicas que ha practicado y obtuvo la plaza con el propio nombre con que figura en la partida de nacimiento, legalizada, que obra en el expediente, y que sólo por error lo ha sido con los que aparece, y a fin de evitar dudas o dificultades que pudieran surgir en el expediente de clasificación de derechos pasivos que en su día pudiera incoar,

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver que, para todos los efectos, los nombramientos, traslados, ceses y ascensos de que con diversos nombres ha sido objeto la citada Maestra, se entiende lo son y se refieren con el nombre de María Josefa Ruiz Patiño, que es el propio que a la misma corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES

ÓRDENES

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 29 de Agosto último D.ª Consolación Soriano Cano, Maestra de esa capital, número 496 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 29 de Agosto último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 14 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

Por cumplir la edad reglamentaria en 3 de Octubre próximo D. Dionisio Guadilla Manzanares, Maestro de la sección graduada aneja a la Normal de esa capital, núm. 1.236 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 3 de Octubre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 14 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Nicolás Menéndez Fernández, Maestro de Piñera, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de los corrientes D. Jacinto Villatoro Martín, Maestro de esa capital, número 645 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de los corrientes.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 de Abril de 1929 D.ª Florentina Mínguez Jimeno, Maestra de Vistabella, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de Abril de 1929.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

Por cumplir la edad reglamentaria en 17 de Octubre próximo D.ª Eduvigis Simón García, Maestra de Villamuriel de Campos, de esa provincia, núm. 3.881 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 17 de Octubre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

Por cumplir la edad reglamentaria en 19 de los corrientes D.ª María Redero Calvo, Maestra de Babilafuente, de esa provincia, núm. 6.112 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta

Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de los corrientes.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

SUSTITUCIONES

ÓRDENES

En el expediente de sustitución de la Maestra de la Escuela nacional de Villacampa Valle de Oro (Lugo) D.ª Eustasia Rosalía Sánchez, el Consejo Nacional de Cultura, en 7 del actual mes, ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Eustasia Rssalía Sánchez, Maestra de la Escuela nacional de Villacampa-Valle de Oro (Lugo), solicita se le declare sustituída en su cargo por imposibilidad física y padecer la interesada insuficiencia cardíaca y pérdida progresiva de la agudeza visual.

»Informan favorablemente la petición la Sección administrativa de Primera enseñanza y la Inspección.

»Resulta de la hoja de servicios, debidamente certificada, que cuenta, en 28 de Septiembre de 1932, con 15 años, cinco meses y 28 días de servicios en propiedad y la edad de 60 años.

»El Negociado y la Sección del Ministerio considerando que, esencialmente, lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del vigente Estatuto del Magisterio está cumplimentado en el expediente y el caso a que se refiere comprendido en el 110 del citado texto legal;

»Considerando que el caso de sustitución de que se trata —el de la Maestra con más de 60 años de edad y menos de 20 de servicios— está resuelto favorablemente por la Orden ministerial de 23 de Abril último, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura en el expediente de la Maestra de Angudes-Creciente (Pontevedra) D.ª María Mercedes Estévez Vázquez (BOLETÍN OFICIAL núm. 62);

»Considerando que, por esta misma singularidad del caso expuesto, no puede ser resuelto teniendo en contra los preceptos legales aplicables en las sustituciones normales.

»El Negociado y Sección son de parecer que en este expediente debe informar el Consejo Nacional de Cultura,

»Este Consejo opina que se debe acceder a lo solicitado por D.ª Eustasia Rosalía Sánchez.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro, con fecha 19 del actual, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el expediente de sustitución de la Maestra de la Escuela nacional de Bodonal de la Sierra (Badajoz) D.ª Dolores Fernández López, el Consejo Nacional de Cultura, en 7 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz remite el expediente de sustitución de la Maestra de la Escuela de Bodonal de la Sierra (Badajoz) D.ª Dolores Fernández López informado por el Consejo local, provincial y la Inspección favorablemente, por padecer la interesada parafrenia con alucinaciones visuales y otros trastornos y perturbaciones mentales que hacen que se encuentre recluída en el Hospital Psiquiátrico de Mérida, y habiendo sido reconocida por los Médicos designados por la Inspección de Sanidad de la provincia, que están de acuerdo con el padecimiento de la interesada, es por lo que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz solicita le sea concedida la sustitución de la enseñanza.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que debe ser concedida la sustitución de la Maestra de la Escuela nacional de Bodonal de la Sierra (Badajoz) D.ª Dolores Fernández López por estar demostrada su incapacidad y no contar más que con diecisiete años, tres meses y seis días de servicios en propiedad en 31 de Julio de 1933 y la edad de cuarenta y cuatro años, por lo que no tiene el mínimo de años de servicios a efectos de la jubilación, y que sea oído el Consejo Nacional de Cultura,

»Este Consejo opina que debe resolverse el expediente de que se trata de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro, con fecha 19 del actual, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

En el expediente de sustitución de la Maestra de la Escuela nacional de Olmo de la Guareña (Zamora) D.ª Dolores Pérez Martín, el Consejo Nacional de Cultura, en 7 del actual mes, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspección de Primera enseñanza de Zamora interesa de la Sección administrativa de la provincia que se incoe expediente de sustitución a la Maestra D.ª Dolores Pérez Martínez de la Escuela nacional de Olmo de la Guareña (Zamora)' por haber comprobado, en visita a la Escuela, que el estado físico de la misma la impedía desempeñar sus funciones.

»La Inspección provincial de Sanidad está de acuerdo en que la Maestra padece lesiones deformantes y de atrofia con anquilosis de los miembros inferiores que la impiden toda clase de movimiento en las citadas extremidades, dolencia que la imposibilita para el ejercicio de la profesión.

»Resultando de la hoja de servicios de la interesada, debidamente certificada, que cuenta, en 15 de Junio último, con doce años, un mes y trece días de servicios en propiedad; dos años, nueve meses y catorce días de servicios interinos, sin nota desfavorable en su expediente personal.

»El Negociado y la Sección del Ministerio considerando que, esencialmente, lo dispuesto por los artículos 111 y 112 del vigente Estatuto del Magisterio está cumplido en el expediente, y el caso a que se refiere está comprendido en el 110 del citado texto legal, por lo que es de parecer que debe ser concedida la sustitución interesada por la Inspección de Primera enseñanza de Zamora a la Maestra D.ª Dolores Pérez Martín, y que pase este expediente a informe del Consejo Nacional de Cultura,

»Este Consejo opina que debe resolverse este expediente de acuerdo con el Negociado y Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro, con fecha 17 del actual, lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

EXCAVACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Juan García Sánchez y de conformidad con el informe emitido por la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades, los preceptos de la ley de 7 de Julio de 1911 y reglamento de 1.º de Marzo de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a D. Juan García Sánchez para practicar excavaciones arqueológicas en el sitio denominado Las Suertes, del partido judicial de Santa María de Nieva, términos municipales de Bernardos y Miqueláñez (provincia de Segovia), sitio que linda por el Norte con el río Eresma y los puntos con fincas sueltas de dichos términos, cuya situación topográfica se determina en el croquis que acompaña a la instancia.

2.º La referida autorización se entiende hecha por lo que se refiere a las fincas que no son propiedad del solicitante, sin perjuicio de los derechos de los propietarios de los terrenos a excavar, pues no consta que con ellos esté concertado el señor García Sánchez.

3.º El referido concesionario se obliga al cumplimiento de las prescripciones de la ley y reglamento citados, especialmente en lo que se refiere a la inspección del Estado, a practicar las excavaciones científicamente y a entregar a la Junta superior de Excavaciones, en el mes de Enero de cada año, una Memoria en la que hará constar los trabajos realizados, los descubrimientos hechos y el inventario de los objetos hallados, pues aun cuando el Estado le concede la propiedad de éstos, no podrá ocultarlos o hurtarlos sistemáticamente al estudio, ni enajenarlos libremente ni exportarlos.

4.º La solicitud y croquis que la acompaña serán devueltos a la Junta superior de Excavaciones para que figure en su archivo.

5.º De la presente Orden ministerial se dará el correspondiente traslado al Gobernador civil de Segovia, al señor Presidente de la Comisión de Monumentos de dicha provincia, al interesado y a la Junta superior de Excavaciones y Antigüedades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 19.)

SECCION 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando en estudio la reorganización de las enseñanzas de Aparejadores, en las que se introducen nuevas normas pedagógicas y culturales, es preciso para el próximo curso establecer, como preliminar de dicha reforma, la nueva forma de ingreso y el curso preparatorio, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º La edad mínima de ingreso en las Escuelas de Aparejadores será la de diecisiete años. Para la admisión de los alumnos se realizarán pruebas de selección entre los aspirantes, con carácter especialmente práctico, ajustándose a grupos de materias que pudieran ser eliminatorios si la afluencia de aquéllos así lo requiriera, con limitación del número de plazas según la capacidad de los locales. Estos grupos de materias serán los siguientes:

A) *Cultura general.*—Se pondrá un tema sobre un asunto de conocimientos generales (Geografía, Historia, Ciencias), expuesto verbalmente por un miembro de la Comisión de ingreso, y del que harán los candidatos un breve pero cuidadoso resumen escrito, o también una representación gráfica sobre un mapa mudo de la Península Ibérica, en donde habría de señalarse, entre otras cosas, los sistemas orográficos o hidrológicos, la red de carreteras o de ferrocarriles, las producciones industriales y agronómicas, los puertos más importantes, etcétera, etc., con la nota complementaria escrita explicativa del dibujo.

B) *Ejercicio práctico y geométrico elemental con aplicación de carácter gráfico.*

C) *Dibujo elemental.*—Que consistirá en hacer un croquis acotado en proyecciones o perspectiva de una pieza industrial u objeto semejante, que se facilita al candidato, y sobre el cual habrá de hacerse la valoración de su volumen y la determinación de su peso, o bien el dibujo definitivo a la escala que se indique, a base de un croquis acotado facilitado al concursante.

D) *Lectura y traducción del idioma francés* y con carácter elemental de un párrafo, auxiliado con un diccionario.

2.º Estas pruebas serán idénticas para todos los aspirantes y se desarrollarán por escrito o gráficamente mediante labor esencialmente personal, por el candidato, si bien podrá realizarse, si la Comisión de ingreso lo estimare conveniente, algún examen oral complementario tan sólo para aquellos individuos en grupo reducido cuya puntuación fuera próxima a la aceptada como mínima para el ingreso.

3.º En la idea de que puedan especialmente afluir a estas Escuelas todo el personal artesano o modesto que quiera especializarse en estos estudios, se tendrá en cuenta, con una puntuación complementaria, que alcanzará positiva estimación en la calificación final, la especialidad, oficio, certificación de estudios o condición semejante, que pueda testimoniar de sus conocimientos o aptitudes complementarias.

4.º Los Tribunales de ingreso serán constituídos por dos Profesores numerarios de los que actualmente tienen a su cargo las enseñanzas de Aparejador y un Auxiliar.

5.º La matrícula para el ingreso se abrirá por un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*. Los exámenes darán comienzo a los cinco días siguientes de terminado el plazo de matrícula.

6.º Los alumnos aprobados en el examen de ingreso podrán matricularse como alumnos oficiales en el curso preparatorio, a cuyo efecto, terminados los exámenes de ingreso, se abrirá matrícula oficial por un plazo de diez días, debiendo dar comienzo las clases al siguiente de terminar el plazo de matrícula. Los derechos de esta matrícula que han de pagar los alumnos, serán los ordinarios, más 15 pesetas en metálico por el curso para gastos de material y prácticas de laboratorio.

7.º El curso preparatorio estará constituído por el plan de materias siguientes:

a) *Aritmética y Álgebra.*—Conocimientos de Aritmética vulgar y comercial y Álgebra elemental, con ejercicios y problemas de aplicación ordinaria.

b) *Geometría y Trigonometría.*—Conocimientos y ejercicios de Geometría plana y del espacio y Trigonometría plana, con sus aplicaciones elementales.

c) *Nociones de Ciencias fisicoquímicas y naturales.*—Como base para los estudios posteriores de especialización, incluyendo los elementos de Hidráulica, Termotecnia, Electrotecnia, Mineralogía y Petrigrafía, que se estiman necesarios, y las complementarias de Geología.

d) *Ejercicios prácticos y aplicaciones del Dibujo.*—Dibujo acotado y proporcionado de órganos y elementos de maquinaria y construcción.—Normas representativas y constructivas.—Representación de terrenos.—Rotulaciones.—Calco y reproducción de planos.

e) *Francés.*—Lectura y traducción de textos, revistas y catálogos de especialidades constructivas.—Manejo de diccionarios técnicos.

8.° Las enseñanzas del curso preparatorio se darán: Aritmética y Algebra y ejercicios gráficos y aplicaciones del Dibujo, en seis horas semanales; las demás, en tres.

9.° Los Profesores de las enseñanzas de Aparejadores se distribuirán las asignaturas que constituyen el curso preparatorio, formularán los programas y darán el cuadro horario, que elevarán a esta superioridad para su aprobación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 22.)

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Delegado de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Lanzarote y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los meritorios que a continuación se expresan se encarguen de las auxiliarías temporales siguientes:

De la de Gramática castellana y Caligrafía, D. Antonio Molina Orosa.

De la de Dibujo lineal, D. Adolfo Topham Martinon.

De la de Construcciones navales, D. Ginés Díaz Suárez.

De la de Aritmética y Geometría, D. Tomás Lubarri González.

De la de Maestro de taller de Carpintería, D. Domingo Martín Rodríguez.

Para Maestro de taller de Carpintería naval, D. José Tabares Tabares.

Todos percibirán el sueldo o indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.° de Octubre próximo, y sin que por estos nombramientos puedan los meritorios alegar derecho ulterior alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Algeciras.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 450 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de La Coruña.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 550 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Soria.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 300 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Logroño.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 400 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Oviedo.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 550 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 5 de Octubre de 1933 — Núm. 118

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Licencia a Jefe de Negociado.—Página 658.*
Propuestas provisionales de destinos vacantes.—Página 658.
Oposiciones a plazas de Oficiales.—Número del sorteo de los aspirantes admitidos y relación de excluídos.—Página 658.

Sección 2.ª — Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES.—*Desestimación de instancia de D. Livinio Stuyck sobre descuento de cantidad.—Página 662.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

BECAS.—*Cese de becario boliviano y nueva designación.—Página 662.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Oposiciones.—Pág. 662.*
Anuncio de las mismas.—Página 663.
AUXILIARES.—*Desempeño de plazas vacantes e indemnizaciones por este concepto.—Página 663.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS.—*Gratificación por cátedra acumulada.—Página 663.*
Permuta concedida.—Página 663.
Concurso previo de traslado. — Página 664.
Anuncio del mismo.—Página 664.
PROFESORADO INTERINO.—*Renuncias de cargos.—Página 664.*
ALUMNOS.—*Prórroga del plazo de matrícula.—Página 664.*
Inscripción de matrícula provisional en Ayuntamientos para los Institutos de nueva creación.—Página 664.
Aclaración al plan de adaptación de estudios del Bachillerato en lo referente a la asignatura de Lengua latina.—Página 665.
COLEGIOS SUBVENCIONADOS.—*Denominación de «Alejandro Lerroux» del establecido en La Rambla (Córdoba). Página 665.*
ASUNTOS GENERALES. — *Designación de Catedráticos para el Instituto Español de Lisboa.—Página 665.*
Designación de Inspector general de segunda enseñanza de Cataluña y creación de una Secretaría.—Página 665.
Renuncia del Vicedirector del Instituto de Santiago,—Página 665.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Excedencia a Profesor especial.—Página 666.*

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Formación profesional

Pensiones para obreros en el extranjero.—Convocatoria de 15 plazas.—Página 666.
Ratificando en todo su vigor los preceptos del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928 sobre constitución de los Patronatos locales.—Página 666.
Subvención extraordinaria al Patronato local de Béjar.—Página 667.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

ESCUELA DEL HOGAR.—*Libramiento para premios a las alumnas.—Página 667.*

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Anuncios de subastas.—Página 667.

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Tomás Isern y García de la Reguera, Jefe de Negociado de primera clase de este Ministerio y de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas (Gran Canaria), una mes de licencia, con todo el suedo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTICGO PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Anunciada por Orden de 31 de Agosto último (*Gaceta* del 2 de Septiembre) la provisión por concurso de traslado entre funcionarios del Escalafón único de este Departamento de destinos vacantes en Centros de la Administración provincial de este Ministerio y vistas las instancias presentadas,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

1.º Formular las siguientes propuestas provisionales, teniendo en cuenta que la condición única de preferencia es el mejor puesto en el Escalafón:

Jefes de Negociado de Primera clase.

D. Enrique Pellicer y del Corral, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Murcia a la Secretaría general de la Universidad de dicha capital.

D. Angel Rufete Domínguez, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Ramón Sánchez Garañana, del Instituto local de Fregenal de la Sierra a la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Juan Loriente Ebri, del Instituto local de Algeciras a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

D. Manuel Garrigós Navarro, de la Secretaría general de la Universidad de Barcelona al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

D. José de la Viña y Vinck, del Instituto local de Avilés al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Gijón.

Doña Victoria Pérez Albéniz y Osé, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria.

Don Elías Blasco García, de la Biblioteca popular de Barcelona al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa.

Oficial de Administración de primera clase.

D. Antonio Soto Brioso, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya al Instituto local de Ibiza.

Oficiales de Administración de segunda clase.

D. Hermenegildo del Corral Altube, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Teruel al mismo Centro de León.

D. Félix González Miguel, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

D. Manuel Ruiz Vílchez, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Cádiz a la Escuela de Artes y Oficios de la misma capital.

Oficiales de Administración de tercera clase.

D. Hipólito Aparicio Hernández, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros al mismo Centro de Tudela.

D. Alvaro Vélez Calderón, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

D. Luis Leiva Varela, de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Badajoz a la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas.

2.º Conceder un plazo de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, para que los aspirantes a este concurso puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933. *El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones para ingreso en plazas de Oficiales de Administración civil de primera clase del Cuerpo Técnico de dicho Departamento, según convocatoria de 28 de Enero último, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 29 y reproducida en el BOLETÍN OFICIAL *de 6 de Febrero inmediato.*

Resultado del sorteo de los señores opositores admitidos a practicar estos ejercicios, que se verificó anteayer en el salón de actos de la Sección segunda de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos, calle del Marqués de Cubas, número 15:

Número 1.—D. Nicolás Juristo Valverde.
2.—D. Claudio Riesgo del Campo.
3.—D. Casto Pretel Pérez.
4.—D. Elio Capilla Revuelta.
5.—Doña María Dolores Alcaide Pellicer.
6.—D. Jacinto Huelves Trapote.
7.—D. Manuel Guerra Arnal.
8.—Doña Servilia González de la Higuera Santos.
9.—D. Valeriano Pastrana Peñamaría.
10.—D. Santiago Palacios Rodríguez.
11.—D. Manuel Lozano Serralta.
12.—D. Rafael Márquez de la Plata y Villanueva.
13.—D. José Penichet Guerra.
14.—D. Jaime del Portillo y Bermejo.
15.—D. Pedro Francisco Heredia y Malo.
16.—D. Felipe Sánchez Ruiz.
17.—D. Jorge Villén Ecija.
18.—D. José Abadía Corchón.
19.—D. Emilio Villa Pastur.
20.—D. José Tena Delgado.
21.—D. Eduardo González Duarte.
22.—D. Miguel Ramírez Lara.
23.—Doña María del Pilar Beatriz Palacios Acebes.
24.—D. Emilio Lázaro Zaragozano.
25.—D. Jesús Palomino y Delgado.
26.—D. José Oyuela Montañés.

27.—D. César Cancela Noguerol.
28.—D. Gonzalo González Serrano.
29.—Doña Josefa María Gozalo Blanco.
30.—D. Juan Valentí Roca.
31.—Doña María del Carmen Alquézar y Alquézar.
32.—D. Miguel Jiménez y Jiménez de Cisneros.
33.—Doña Pilar Rodríguez González.
34.—D. Manuel Lucas Escamilla.
35.—D. José Fernández Coello.
36.—D. Pedro Ortega Fernández de Villalta.
37.—D. José Sánchez García.
38.—D. Juan Gutiérrez Oliva.
39.—D. César Gil Sastre.
40.—D. Antonio Ferrant Vázquez.
41.—D. Emilio Lasala Suquilvide.
42.—D. Rodrigo García-Conde Huerta.
43.—D. Alfonso Falkenstein y Hauser.
44.—D. Francisco López Fernández.
45.—D. Francisco Pagés López-Guerrero.
46.—D. Nicolás González-Regueral y M. de Espinosa.
47.—D. Julio Hurtado Cidad.
48.—D. Pedro Hidalgo Mateos.
49.—D. Benito Manuel Lezcano García.
50.—D. Francisco Martínez Ruipérez.
51.—D. Eduardo París Viar.
52.—Doña Ana Inés Luengo Polo.
53.—D. Enrique María Robles Sanz.
54.—D. Juan Ignacio Núñez Iglesias.
55.—D. Arturo Cañero Pérez-Fajardo.
56.—D. Antonio García Merino.
57.—D. César Gómez González.
58.—D. Tomás Cencillo Quesada.
59.—D. Gabriel García López.
60.—D. Rafael de la Fuente Quintian.
61.—D. Luis Jaramillo Benavente.
62.—D. Cristóbal Poblaciones Román.
63.—D. Miguel Arenas Ortega.
64.—D. Amador Candel Villora.
65.—D. Luis Gallego de la Portilla.
66.—D. Mariano López Palacios y Belmonte.
67.—D. José María Olmedo López.
68.—D. Patricio García López.
69.—D. Alberto Zancajo Osorio.
70.—D. Primitivo Justo Paniagua Martínez.
71.—D. José María Campos Rubio.
72.—D. Manuel Navarra Calderín.
73.—D. Diego Hernández García.
74.—D. Juan René Eusebio López Durá.
75.—D. Enrique Martínez Miralles.
76.—D. Julián Amo Morales.
77.—D. Miguel López Orduña.
78.—D. Francisco José Gutiérrez Herce.
79.—D. Vicente Palazón Carrasco.
80.—D. Pablo Pou y Fernández.
81.—Doña María de la Encarnación Corrales Gallego.
82.—D. Manuel Maraver Verdiguier.
83.—D. José Fernández de Cañete y Guerrero.
84.—D. José Ojeda Camón.
85.—D. Joaquín María Agra Cadarso.
86.—D. Alberto Gordo Martínez.
87.—D. Ramiro Molina Guerra.
88.—D. Emilio Serrano y Jiménez.
89.—D. Antonio Hernández García.
90.—D. Juan de Mata García Carriazo.
91.—D. Julio Sacristán Muñoz.
92.—D. Marcelo Fernández Sayans.
93.—D. Guillermo Nodar Porto.
94.—D. José García del Real González.
95.—D. Jaime Andreu Ferrer.
96.—D. Antonio Requejo Alonso.
97.—D. Mariano López Larrañeta.
98.—D. Antonio Gascón Hernández.
99.—D. Francisco Oniga Charlot.
100.—D. Jesús Sierra Bustelo.
101.—D. Marino Ramírez Mingo.
102.—D. Rafael Pérez López.
103.—D. Eusebio Carrillo de Albornoz Rosales.
104.—D. Luis Portero Beneyas.
105.—D. José Canet Cortell.
106.—D. Juan Julián Oliva Sáenz.
107.—D. Ramón Funes Sánchez.
108.—D. Alfonso Gómez Naranjo.
109.—D. Eduardo de Vicente Cillero.
110.—D. Enrique Escobar Muñoz.
111.—D. Uberto Bayo Ugarte.
112.—D. Ramón Chalud Ruiz Coello.
113.—D. José Ramírez de Verger y Serrano.
114.—D. Manuel Arizmendi Ruiz de Velasco.
115.—D. Fernando Valdés Nager.
116.—D. Tomás García García.
117.—D. José de la Guardia y Ballbrea.
118.—Doña Josefina Hurtado Miguel.
119.—D. José Junquera González.
120.—D. Alejandro Luis Pérez Toledo.
121.—D. Angel Gómez Sánchez.
122.—D. Germán Babiera Roselló.
123.—D. Ignacio Ortiz Hernández.
124.—D. Mariano Jiménez Huerta.
125.—Doña Emilia Gayoso Besteiro.
126.—Doña Ernestina Cazenave Acosta.
127.—D. Leonardo Catarineu Valero.
128.—Doña María Luisa Galván Cabrerizo.
129.—D. Ernesto Juan Aracil.
130.—D. José Guillermo Sánchez y Martínez.
131.—D. Diego Yeste y Garrido.
132.—D. Luis Valderas Castro.
133.—Doña Luz Cano Carrión.
134.—D. Angel José Novoa Somoza.
135.—D. Antonio Casaos Sanz.
136.—D. Fernando Enríquez González.
137.—D. Tomás Boissier y Martínez de Escobar.
138.—D. Pedro Eloy César Galache Seco.
139.—D. José del Riego Orozco.
140.—Doña María Asunción Lambea y Fernández.
141.—D. Alfonso Pérez Moral.
142.—D. Salvador Fernández Jiménez.
143.—D. Carlos Ochoa Olavarrieta.
144.—D. Manuel de Tena López.
145.—D. Adolfo Franco Molina.
146.—D. Manuel Altamirano Ariza.
147.—D. Enrique Cano y García de la Torre.
148.—D. Antonio García Martínez.
149.—D. Luis Felipe Sánchez Cabezudo y Salanova.
150.—Doña María Dolores Couto de León.
151.—D. José Ruiz Alvarez.
152.—D. Manuel Taboada Salgado.
153.—D. Francisco Sáinz Cobo.
154.—D. José Blanco Suárez.
155.—D. José Luis Areitio Huete.
156.—D. Antonio Palomares Fernández.
157.—D. Mariano Muñoz Pastor.
158.—D. Ramón Bances Bances.
159.—D. José Vélez Garrido.
160.—D. Manuel Rodríguez Noriega.
161.—D. José Utrilla Comás.
162.—D. Vicente Coca Coca.
163.—D. José Abad Ameigeiras.
164.—D. José Valenzuela Layna.
165.—D. José Saura Pérez.
166.—D. Román Crespo Hoyo.
167.—D. Pedro Alvarez Gómez.
168.—D. Germán Soria Soria.

169.—D. Miguel Cruz Cuenca.
170.—D. Fernando Fernández-Loaysa Pinzón.
171.—D. Severino Herranz Sanz.
172.—D. Santiago Cardenal Pareja.
173.—D. Ramón Serreno y Ochando.
174.—D. Rafael Alloza Feced.
175.—D. Liborio Hierro y Delgado.
176.—D. Rafael Calatrava Romero.
177.—D. Eugenio Mayor Miguel.
178.—D. Gerardo Salvador Merino.
179.—D. Manuel Rodríguez García.
180.—D. José María Fernández Ranzaño.
181.—D. Policarpo Julio Rodríguez y Rodríguez.
182.—D. Napoleón Catarineu Valero.
183.—D. Manuel Belando Aznar.
184.—D. Luis Hurdisán del Campo.
185.—D. Sabino Alonso Fueyo.
186.—D. Antonio Flores Berenguer.
187.—D. José Conejo Calatrava.
188.—D. Santiago Guillén Moreno.
189.—D. Eduardo Fernández Codezido.
190.—D. Eduardo Sierra Fernández.
191.—D. Jorge Andréu Gonzálbez.
192.—D. Ignacio Ribas Muntaner.
193.—D. Manuel Ruiz-Castillo y Basala.
194.—D. Rafael Collado Rodríguez.
195.—D. Ramón Ricardo Garrido Juan.
196.—D. Manuel Vázquez Pérez.
197.—D. Luis Garrido Gal.
198.—D. Marcelino Bernechea Molviedro.
199.—D. Pío Luis Moreno Moreno.
200.—D. Eugenio Muñoz Ramínez.
201.—D. Joaquín Feced Urrios.
202.—D. Vicente Collado Zapater.
203.—D. Juan Fenollera Velón.
204.—D. Francisco Piqueras Cuenca.
205.—D. José Miedes Lajusticia.
206.—Doña María Josefa Soriano Buch.
207.—D. Eusebio Agueda Esteban.
208.—D. Domingo España Losada.
209.—D. Amado Silvent Soler.
210.—D. Joaquín Gil Armada.
211.—D. Juan de la Matta y Ortigosa.
212.—D. Antonio Morales Santander.
213.—Doña María de las Nieves Rico Lloréns.
214.—D. Nicasio Jiménez Chamorro.
215.—D. Angel Fernández Gómez.
216.—D. Francisco Ponsá y Ramos.
217.—D. Rafael Pardo Suárez.
218.—D. Anselmo Mora y López.
219.—D. Lucio Yus Bravo.
220.—D. Lorenzo Barrios Gómez-Tavira.
221.—D. Aureliano Villaverde Rodríguez.
222.—D. Luis Martínez Aguilera.
223.—D. Ubaldo Llorente Sancho.
224.—D. Darío de la Mata Fernández.
225.—D. Alejandro Herrero Rubio.
226.—D. Hilario Martínez Fernández.
227.—D. Francisco Lorente Mariscal.
228.—D. Gabriel Liébana Luque.
229.—D. Gabriel Lucio Salcedo Ruiz.
230.—D. Carlos Bernad Morales.
231.—D. Francisco Usero Tiscar.
232.—D. Ildefonso Manuel Gil y López.
233.—D. Eustoquio José Argos Espiérrez.
234.—D. Julio Justo Mata Gálvez.
235.—D. Ernesto Nicoláu Fernández.
236.—D. Conrado Sánchez Escribano.
237.—D. Jesús Cuesta Gutiérrez.
238.—D. Antonio Juan Fresneda Cárceles.
239.—D. Benito García Caldevilla.
240.—Doña Enriqueta Cullell Pérez.
241.—D. Benito Honorato Jiménez Pliego.
242.—D. Manuel Rodríguez Fernández de la Reguera.
243.—D. Ramón José María Santa María Recuero.
244.—D. Pedro de Alcántara Martínez y Martínez.
245.—Doña María Suárez-Rivas y Morales.
246.—D. Daniel Tapia Bolívar.
247.—D. Emilio Viñals Sagrera.
248.—D. Agustín Valencia y Villalón.
249.—D. Manuel Vías Torrijos.
250.—D. Angel Pérez Martínez.
251.—D. Rafael García-Borbolla Sanjuán.
252.—D. Antonio Maroto Maroto.
253.—Doña Isabel Sánchez Luque.
254.—D. Marino Vela Arroyo.
255.—D. Juan Esteban Coca.
256.—D. Paulino Sancho Hernando.
257.—D. Patricio Tienza Sama.
258.—D. Santiago Evodio Santos Roda.
259.—D. José Teijón Laso.
260.—Doña Bárbara Felisa Canalejo Chapinal.
261.—D. Reyes Vera Colubras.
262.—D. Victoriano González García.
263.—D. Luis Lapiedra de las Fuentes.
264.—D. José María Aymat González.
265.—D. Lorenzo Perales García.
266.—D. Amalio Gutiérrez Rubio.
267.—D. José María Saizpardo Jerez.
268.—D. José Antonio de Corral y Serra.
269.—D. Vicente Enrique Gómez Cánovas.
270.—D. Eduardo Rodríguez Legisima.
271.—D. Guillermo Sánchez Sanz de Madrid.
272.—D. José Luis Celaraín Otermín.
273.—D. Justo Salvador Simeón Vidal.
274.—D. Julio García Herrero.
275.—D. Francisco de la Vega y Romero.
276.—D. Juan José Doñate Franch.
277.—D. José Sánchez Peramato.
278.—D. Alfonso Peña y Recio.
279.—D. Vicente Mariano Villacañas López.
280.—Doña María Loreto Tapia Robrón.
281.—Doña María del Pilar Sanz Brinques.
282.—D. Manuel Fernández Figueiral.
283.—D. Domingo Zarazúa Suárez.
284.—Doña Enriqueta Molina Muñoz.
285.—D. Miguel Ibáñez Requena.
286.—D. Mariano Sáenz Renedo.
287.—D. Luis Ruiz Rey.
288.—D. Rafael Pérez Nevado.
289.—D. Emilio Rodríguez Colubi.
290.—D. Fernando Vila Miravet.
291.—Doña Ana Torres Villarino.
292.—D. Alfredo Calonge Esteso.
293.—D. Jesús Montoya y Erbina.
294.—D. Alberto Rojas Torello.
295.—D. Salvador Gómez Brufal.
296.—D. Miguel Pérez Zamora y Cámara.
297.—D. Rafael Sanz Fernández.
298.—D. Eugenio Sellés Martí.
299.—D. Luis Rodríguez de la Lastra.
300.—Doña Juana Celaraín Otermín.
301.—D. Vicente Alonso Villoch.
302.—D. Luis Gallego Benítez.
303.—D. Juan Codera Benavent.
304.—D. Juan Bances Bances.
305.—Doña Carmen Francisco Alonso.
306.—D. Carlos Almela Bondía.
307.—D. Rafael Beneyto Bernácer.
308.—D. Enrique Beviar Pérez.
309.—D. Patricio González de Canales y López.
310.—D. Luis Salas Vaca.

311.—D. Amalio Hellín Arcas.
312.—D. José Taboada Salgado.
313.—Doña María Amigo Amigo.
314.—D. Ramón Cansino Morillas.
315.—D. Manuel Serrano Rodríguez.
316.—D. Antonio Rovira Pallarés.
317.—D. Juan Francisco Díaz Garrido.
318.—D. César Angel Boya Saura.
319.—D. José Escribano Alcalde.
320.—D. Juan Domingo Córdoba Vargas.
321.—D. Alfonso Cortés Oliveros.
322.—D. Manuel Barahona Gutiérrez.
323.—D. José Posada Otero.
324.—D. Antonio Aznar Ruiz.
325.—D. Luis Cortés Pérez.
326.—D. José Llonis Romero.
327.—D. Onésimo Arranz Arranz.
328.—D. Luis Miró de Mesa.
329.—D. José Maravall Casesnoves.
330.—D. Gabriel Bugallal Iravedra.
331.—D. Francisco Campos Montes.
332.—D. Miguel Fernández-Loaysa Pinzón.
333.—D. Fermín Campoamor y Penzol.
334.—D. Agustín Caja Soler.
335.—D. Antonio Martín García.
336.—D. Oscar Bretón Zulueta.
337.—D. José Díaz García.
338.—D. Modesto Blanco López.
339.—D. Juan Gallardo Pérez.
340.—D. Joaquín Esperón García de Paso.
341.—D. Francisco Díaz Méndez-Vigo.
342.—D. Baraquiso Muñoz Nieto.
343.—D. Sebastián Domenge Alomar.
344.—D. Ricardo Luis León y León.
345.—D. Francisco Andrés Méndez-Vigo.
346.—D. Ricardo Fernández Maza.
347.—D. Domingo Honorato Fuentes.
348.—D. José Alsina Feu.
349.—D. Fernando Soriano Alderete.
350.—D. Leandro Plaza Pedroche.
351.—D. Lázaro Atencia Aragón.
352.—D. Julio Alfonso Belloso Temprano.
353.—Doña Dolores Guglieri Sierra.
354.—D. Víctor Bello Garcón.
355.—D. Mario Gamarra Orive.
356.—D. Marcelino Rebollo Corral.
357.—D. José María Sánchez Aguado.
358.—Doña Amparo Martínez Tous.
359.—Doña María Bachs Fornés.
360.—D. Emilio Gil Merlo.
361.—D. José López Ruiz.
362.—D. Marcial Bedate Alvarez.
363.—D. Ignacio Prat García.
364.—D. Hermenegildo Moreno Sena.
365.—D. Miguel Adellác García.
366.—D. José Moreno Doc.
367.—D. Adolfo Campoy Cacho.
368.—D. Juan Albizu y Elorza.
369.—D. Angel Barrionuevo López Obrero.
370.—Doña Angela Giguera Aymerich.
371.—D. Antonio Inaraja Arévalo.
372.—D. José María Bernardo López.
373.—D. José Luis Díaíz Iraola.
374.—D. Eduardo Crespo Jara.
375.—D. Federico Campuzano Cacho.
376.—D. Emilio Huertas Múgica.
377.—D. Ricardo Nieto Serrano.
378.—D. Mariano Romero y Sánchez.
379.—D. Juan Díaz Layna.
380.—D. Augusto Urué Antón.
381.—D. José Ariz García.
382.—D. Vicente Pérez García.
383.—D. José Cardona Sanz.
384.—D. Antonio Villares y Méndez.
385.—D. José Luis Sambricio y López.
386.—D. José Robles Fonseca.
387.—D. Antonio González Lambrea.
388.—D. Jacinto Navarro Franco.
389.—D. Luis Villamor Garrido.

Además se ha acordado:

1.° No admitir a los ejercicios de estas oposiciones a los señores siguientes, por las razones que en cada caso se expresan:

A) Al Auxiliar de primera clase del Cuerpo administrativo, con destino en la Secretaría general de la Universidad de Santiago D. Jorge Castel Domingo, por no llevar cuatro años de servicios al Estado (Orden general de 21 de Febrero último, inserta en el Boletín Oficial de 8 de Marzo inmediato, dictada en ejecución de la base segunda de la Ley de 22 de Julio de 1918, y ratificada, para este caso concreto, por la de 13 del corriente).

B) A los aspirantes D. José Abad Berger y D. Arsenio Alarcón Esteso, por no haber presentado certificación facultativa con que acreditar no tener defecto físico ni padecer enfermedad infecto-contagiosa.

C) A los señores D. Odón Esteire Pardo, D. Miguel Noaín García, D. Vicente José Salamero Fumanal, doña Carmen Sánchez Arellana y D. Julio de la Torre Hernández, por no justificar título facultativo o ser deficiente el acreditado.

D) A los solicitantes D. Fernando Barbudo Torres, don Luis Cardoso y Llanera, D. José Luis de Castro Autrán, D. Francisco Córdoba Vicén, D. Fulgencio Lorenzo García Velasco, D. Eduardo Labaig Moya-Angeler, D. Alfonso López de Sa Bassave, D. Remigio Lovelle Alén, D. Remigio Orgaz Rodríguez, D. Carlos Prieto de Arozarena y D. José Ramón Santeiro Faraldo, por carencia total de la documentación exigida; y

E) A D. Manuel Cubedo Giner, D. Enrique Fernández Prieto, D. Miguel de Lara Simón, D. Carlos Martínez Almeida, D. José Antonio Ricote Ríofrío, D. José María Romojaro Sánchez, D. José María Salces Seijo y D. José Laclaustra Calvo, por haber desistido voluntariamente de las oposiciones o haberse separado de ellas.

2.° Que el opositor D. Alejandro Luis Pérez Toledo, nacido en Valparaíso (Chile), y al que ha correspondido en el sorteo ante este Tribunal el número 120, justifique su cualidad de español antes de actuar en el primer ejercicio, no bastando que se le suponga como tal haber sido admitido en España a otras oposiciones.

3.° Que la señorita Bárbara Felisa Canalejo Chapinal, número 260, que ha demostrado la aprobación de todas las asignaturas que integran la Facultad de Farmacia y hecho el pago de los derechos correspondientes para la expedición del título de Licenciada, justifique documentalmente que la Superioridad la otorgó dispensa de edad por haber comenzado sus estudios universitarios antes de cumplir los diez y seis años; y

4.° Que el opositor D. Emilio Lasala Suquilvide haga la justificación que se le exigió en 24 de Junio último (*Gaceta* del 1.° de Julio, Boletín Oficial del 15); esto es, si su primer apellido es Lasala o González, pues aun cuando toda la documentación la tiene expedida como Lasala Suquilvide, el primer apellido de sus señores padre y abuelo paterno es el de González.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como que los 20 primeros aspirantes de la lista han sido citados para verificar el primer ejercicio en el local de referencia el próximo lunes 2 de Octubre, a las nueve de su mañana, y que los que no se presenten al ser llamados y justifiquen debidamente la imposibilidad de haberlo hecho, serán citados por segunda y última vez al terminar

el primer llamamiento de cada uno de los ejercicios; bien entendido que si tampoco comparecen, cualquiera que sea la causa que aleguen, perderán definitivamente todo derecho.

Madrid 27 de Septiembre de 1933.—El Vocal-Secretario, Belda Carreras.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Eduardo Torralba.

(*Gaceta* del 29.)

SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES

ORDEN

Vista la instancia de D. Livinio Stuyck Millenet, Director propietario de la Fábrica Nacional de Tapices, en la que solicita el reintegro de la cantidad descontada por el Habilitado de este Ministerio, en concepto del uno por ciento de Habilitación al hacer efectivo el importe de las 100.000 pesetas que figuran en el presupuesto vigente, en el capítulo XXI artículo único, concepto 3.º, para reparación de Tapices artísticos; y teniendo presente el informe de dicho señor Habilitado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la cantidad percibida por el señor Habilitado es legal, toda vez que está fundamentado el descuento en la Real orden de 30 de Enero de 1901, que permite a dicho funconiario el percibo del uno por ciento de todas aquellas cantidades que no sean destinadas para personal y material de los servicios de la Secretaría del Ministerio.

2.º Que se declare para lo sucesivo subsistente la expresada Real orden de 30 de Enero de 1901, en todos sus términos.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

BECAS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la nota que la Legación de Bolivia en esta capital dirige a ese Ministerio de su digno cargo, y que V. E. trasladó a éste por Orden fecha 5 de Agosto último, número 316; y

Resultando que, mediante ella, propone que la beca que venía disfrutando el súbdito de dicho país D. Jenaro Ibáñez Ibáñez, sea transferida al también súbdito boliviano D. Arturo Reque Meruvia, al objeto de que pueda seguir sus estudios de Pintura en la Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que concedida la beca en cuestión a D. Jenaro Ibáñez por Orden fecha 20 de Agosto de 1929, ésta le fué prorrogada por dos años más, a petición del interesado y previo informe favorable de la Dirección de la mencionada Escuela, y a vista de lo que determina el artículo 10 del Decreto de creación de estas becas, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 22), por Orden fecha 27 de Marzo de 1933, supeditando dicha prórroga a toda nueva propuesta que se elevara por vía diplomática,

Considerando que adjudicándose las becas concedidas a las Repúblicas hispanoamericanas por el antes señalado Decreto de 21 de Enero de 1921, previa propuesta de los respectivos Gobiernos, y estando supeditada la prórroga concedida al Sr. Ibáñez a toda nueva designación elevada por vía diplomática, debe cesar en el disfrute de su beca el aludido D. Jenaro Ibáñez y aceptarse la designación hecha ahora por el Gobierno boliviano en favor de D. Arturo Reque Meruvia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que cese en el disfrute de la beca que le fué concedida por Orden fecha 20 de Agosto de 1929 a D. Jenaro Ibáñez para ayudarle a seguir estudios de Pintura en la Escuela de Pintura de Bellas Artes de San Fernando, de esta capital.

2.º Que la beca vacante se conceda al nuevo propuesto, súbdito boliviano, D. Arturo Reque Meruvia, a fin de que siga estudios, como alumno oficial, en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando.

3.º Que el importe de la beca en cuestión sea, como el de todas las de su clase, de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el citado alumno Sr. Reque con cargo a la consignación especial del capítulo III, artículo único, concepto 2.º del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio.

4.º Que la indicada beca le sea hecha efectiva a partir del día 1.º de Octubre próximo, fecha de comienzo del nuevo curso académico, previa demostración de su cualidad de alumno oficial.

5.º Que el mencionado alumno quede sometido al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Orden de 15 de Octubre de 1925 (*Gaceta* del 23), quedando igualmente sometido a la disciplina académica del Centro donde ha de seguir sus estudios y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Legación de Bolivia en esta capital y efectos correspondientes. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Ministro de Estado.

(*Gaceta* del 28.)

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDEN

Desierto por falta de aspirantes el concurso previo de traslación a que fué anunciada la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará, en su tramitación y condiciones, a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.º Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.º al 8.º de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señores Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Medicina de las Universidades.

(*Gaceta* del 27.)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1925 (*Gaceta* del 30).

Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre de 1932 y Orden de 18 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Microbiología a don Adolfo Vila y Rodríguez, Profesor auxiliar temporal y encargado interinamente de la Cátedra vacante de Higiene, con la correspondiente indemnización de 3.000 pesetas anuales; cuya designación subsistirá, sin necesidad de renovarse por años académicos, en tanto no se produzca causa o motivo justificado que exija nueva propuesta y designación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad, D. Julio Martínez Bruna, se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Higiene y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º de Octubre próximo, en que se hará cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre de 1932 y Orden de 18 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Microbiología a don Julio Martínez Bruma, Profesor auxiliar temporal y a quien por Orden de esta fecha se le encarga interinamente de la vacante de la de Higiene, con la correspondiente indemnización de 3.000 pesetas anuales, que percibirá desde el 1.º de Octubre próximo, en que deberá encargarse de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros, y encargado de su desempeño el Director del mismo, D. Manuel V. Loro Gómez del Pulgar,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 8 de Septiembre de 1931, ha tenido a bien reconocer el derecho al percibo de la gratificación en concepto de acumulación, a razón de 2.000 pesetas anuales, desde 1.º de Enero de este año, al referido Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de permuta de sus cargor formuladas por los Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Calatayud y Reus, respectivamente, D. Juan de Burgos Romero y D. Francisco Ruiz Bermúdez;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 7 de Julio de 1918, y sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, por traslado de su titular D. Antonio Linares Herrera;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 27.)

———:o:———

ANUNCIO

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena, por traslado de su titular, D. Antonio Linares Herrera,

Esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxilares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1932, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigente sobre la materia.

4.° Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc. que crean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, Santiago Pi y Suñer.

(Gaceta del 27.)

———:o:———

PROFESORADO INTERINO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Catedrático numerario de Lengua francesa D. Leopoldo Querol Roso,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia del cargo que desempeña interinamente en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valencia, debiendo incorporarse a su Cátedra de Alcoy en tiempo oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Catedrático numerario de Geografía e Historia D. Emiliano Jos Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia del cargo que desempeña interinamente en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, debiendo incorporarse a su Cátedra del de Bilbao en tiempo oportuno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

———:o:———

ALUMNOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios alumnos solicitando se conceda prórroga para la matrícula oficial, fundando su petición en la escasez de medios económicos, por pertenecer a familias humildes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se prorrogue el plazo de matrícula oficial en todos los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza dependientes de este Ministerio hasta el día 10 del próximo Octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio

(Gaceta del 29.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Para los Centros de Segunda enseñanza creados por el Decreto de 25 del corriente *(Gaceta* del 26) y los que se creen por sucesivos Decretos, se faculta a los Ayuntamientos donde se establezcan para que procedan a hacer las inscripciones de matrícula de cuantos alumnos oficiales quieran iniciar o seguir sus estudios en ellos,

Este Ministerio ha dispuesto que, de momento, sea suficiente que los Ayuntamientos reseñen nombre y apellidos de los solicitantes, así como su domicilio, edad y año que desean cursar.

Estas inscripciones tendrán carácter provisional y serán confirmadas posteriormente por los Claustros que se nombren para aquellos Centros, según las normas establecidas y previo pago de los derechos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: En la *Gaceta* de 19 de Julio de 1932 se publicó el plan de estudios (basado en el de 1903 y en el vigente de adaptación) que había de seguir en el curso siguiente, y hasta terminar el Bachillerato, los que eran alumnos de Segunda enseñanza en 1931-32.

En dicho plan se disponía que en el cuarto año habría de estudiarse Lengua latina, segundo curso, sólo en 1933-34, siendo así que también en el curso 1932-33 debía estudiarse dicha asignatura, como en efecto se ha estudiado.

En una rectificación de 22 de Julio de 1932, publicada en la *Gaceta* el 25, se dispone, por error, que la asignatura de Lengua latina, segundo curso, sólo se dará en 1932-33, y lo que se debió ordenar entonces es que en 1932-33 también se exigiría Lengua latina, segundo curso.

Por todo lo cual procede aclarar ahora dicho plan de adaptación y la rectificación subsiguiente, en el sentido que la asignatura de Lengua latina, segundo curso, ha de estudiarse en el de 1933-34 por los alumnos del cuarto año que en el de 1932-33 cursaron Latín, primero, en el tercer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 27 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

———:o:———

COLEGIOS SUBVENCIONADOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a lo propuesto por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de La Rambla (Córdoba),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de dicha población una a su denominación actual, en lo sucesivo, el nombre del excelentísimo señor D. Alejandro Lerroux.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo resuelto por Orden del Ministerio de Estado de 19 de los corrientes, según lo prescrito en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Octubre pasado y el concurso anunciado en 3 del pasado mes,

Este Ministerio ha resuelto que los Catedráticos a que se refiere dicha disposición, D. Antonio Ibot León, de Geografía e Historia, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cáceres, y D. Miguel A. Junquera Muné, de Historia Natural y Fisiología e Higiene, del de Tarragona, pasen a prestar sus servicios al Instituto español de Lisboa y a las Cátedras de Geografía e Historia y de Ciencias Naturales del mismo, respectivamente.

Ambos Profesores disfrutarán sobre sus sueldos personales una indemnización anual de 5.000 pesetas oro, más una subvención de 1.000 pesetas para gastos de viaje, con cargo al capítulo V, artículo 15, del vigente presupuesto del Ministerio de Estado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento al artículo 6.° del Decreto de 27 de Julio último,

Este Ministerio ha dispuesto que mientras tanto no se cree en presupuestos una plaza de Inspector general de Segunda enseñanza de Cataluña, se encargue de todo lo referente a esta región uno de los actuales Inspectores generales de Segunda enseñanza, y a propuesta del Consejo regional, se designa a D. Enrique Rioja Lo-Bianco, que lo atenderá de modo preferente.

Se crea asimismo una Secretaría general para todos los Centros de Segunda enseñanza de Barcelona. Se encargará de su organización y dirección el Inspector general de Segunda enseñanza de Cataluña y constará de un Secretario nombrado por concurso y que actuará a su vez como Secretario administrativo del Consejo regional de Segunda enseñanza y del personal administrativo que se estime indispensable.

Serán funciones de dicha Secretaría:

a) La distribución de los alumnos oficiales entre los varios Institutos de Barcelona, en atención a su capacidad, condiciones de local y emplazamiento.

b) El nombramiento de los Tribunales para examen de los alumnos colegiados y libres y la conveniente distribución entre los mismos a fin de dar las mayores garantías y eficacia de su labor examinadora.

c) Expedición de las certificaciones de estudio de los alumnos matriculados en la Secretaría general y despacho de los expedientes de los títulos de Bachiller de dichos alumnos.

d) Distribución entre los diferentes Institutos de Barcelona de las cantidades que le correspondan por derechos en metálico. La distribución de estas cantidades dentro de cada Centro queda encomendada a los Juntas económicas respectivas.

En vista de la creación de los nuevos Centros de Segunda enseñanza de Barcelona y poblaciones próximas, se dispone que los alumnos que se hayan matriculado en los antiguos Institutos podrán trasladar la matrícula sin nuevos gastos, si así les conviniese o el Consejo regional lo considerase oportuno, y en todo caso, previo el informe del Inspector general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 28.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago, D. Manuel Vidal Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia que presenta del cargo de Vicedirector.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Carballeda Ortiz, Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en dicho cargo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para proveer quince plazas de obreros pensionados para realizar prácticas de perfeccionamiento en el Extranjero, oído el Centro de Perfeccionamiento Obrero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que por la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica se convoque un concurso de aspirantes a quince plazas de pensionados para obreros en prácticas de perfeccionamiento en el Extranjero, al que serán admitidos veinte propuestos por las Escuelas Superiores de Trabajo y diez más que pertenezcan a la industria privada, sin limitación alguna, excepto la que suponga una preparación técnico-práctica equivalente a la del grado de Maestro industrial en unos y otros.

2.º Que los treinta aspirantes a que se refiere el apartado anterior realizarán un cursillo preparatorio, durante un mes, del 20 de Octubre al 20 de Noviembre próximos, a cargo del personal del Centro de Perfeccionamiento Obrero y del que designe además la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, abonándose a cada cursillista 200 pesetas por toda indemnización de estancia en Madrid durante el mes que durará el cursillo, con cargo al capítulo IX, artículo 1.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que terminado el cursillo anterior, el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero, de acuerdo con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, elevará a la Dirección general una propuesta de quince seleccionados, archivando en el Centro, a disposición de la expresada Dirección, el expediente del concurso.

4.º La Dirección general elevará a definitiva, en su caso, la anterior propuesta, y se asignará a cada uno de los seleccionados 750 pesetas mensuales de pensión, más los gastos de viaje y los de matrícula necearios en los Centros de Formación profesional donde deban ampliar o perfeccionar sus conocimientos, todo ello con sujeción a un presupuesto que formulará el Centro de Perfeccionamiento Obrero y aprobará, sin procede, la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, siendo de seis meses la duración de la pensión, desde 1.º de Diciembre a fin de Mayo de 1934.

5.º Por la Dirección general se adoptarán asimismo las disposiciones convenientes para el cumplimiento de estas bases.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 29.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Béjar (Salamanca), manifestando que procede renovar todas las representaciones del mismo porque sólo funciona con el Presidente y las representaciones de las Escuelas elemental y superior de Trabajo;

Considerando que son numerosos los Patronatos locales de Formación profesional que por causas diversas funcionan irregularmente, ya por falta de asistencia de sus Vocales, ya por vacantes, y

Teniendo en cuenta que en tanto subsista la actual organización es necesario cumplir los preceptos del Estatuto vigente de Formación profesional y velar por que los Patronatos funcionen con toda la eficacia que demanda el ejercicio de sus facultades en relación con el desenvolvimiento docente y administrativo de los Centros de enseñanza que están bajo su tutela,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se declare que continúan en todo su vigor los preceptos del Estatuto de 21 de Diciembre de 1928 en lo que afecta a la constitución de los Patronatos locales de Formación profesional, excepto el de Madrid, formado con arreglo a lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de Octubre de 1931.

2.º Que se provean las vacantes que existan, conforme a las citadas normas generales y a las específicas contenidas en la Carta fundacional de cada Patronato, siempre que no contradigan aquéllas, y teniéndose presente que el representante de los Centros oficiales de enseñanzas pertenecerá a cualquiera de éstos y será designado por el Rector de distrito universitario; que deberán ser renovados los Vocales representantes de las Diputaciones y Ayuntamientos cuyo nombramiento de Vocal sea anterior al de 14 de Abril de 1931; que estará representado por el Alcalde o un Concejal del Ayuntamiento de la localidad en que radique la Escuela, y que los demás Ayuntamientos del distrito escolar designarán un solo representante, que será un Alcalde o un Concejal de cualquiera de ellos; que donde exista Delegación de Trabajo, será el Delegado el Vocal, y donde no exista, lo será un Inspector provincial o Inspector auxiliar designado por aquél; que los Jurados mixtos de las industrias más en relación con las enseñanzas que se cursen en la Escuela designarán un solo representante obrero y otro patrono designados por elección entre todas las representaciones obreras y patronales de dichos organismos, debiendo recaer la elección precisamente en Vocales de los propios Jurados mixtos; que será en todo caso Vocal nato el Director de las Escuelas de Trabajo, aumentando los Claustros de Profesores su representación con un Profesor de la Escuela Superior, donde lo hubiera, y otro de la elemental, elegidos por sus compañeros de los Claustros respectivos, no pudiendo recaer ambas representaciones en un solo individuo.

3.º Que los Presidentes de los Patronatos adoptarán con toda urgencia las medidas conducentes al estricto

cumplimiento de estas disposiciones, dirigiéndose a las Corporaciones y entidades que deban estar representadas y que no lo estén legalmente, para que hagan sus designaciones, que trasladarán acto seguido a la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica a los efectos correspondientes.

Madrid 26 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 30.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza de Escuela Elemental de Trabajo de Béjar,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación profesional de Béjar la subvención extraordinaria de 2.500 pesetas, con cargo al capítulo IX, artículo 1.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, que se librará a justificar contra la Delegación de Hacienda de Salamanca, a favor del Habilitado de dicho organismo D. Enrique Jiménez Calavia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

ESCUELA DEL HOGAR

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo VII, artículo 5.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento la cantidad de 1.500 pesetas para premios ordinarios y extraordinarios a las alumnas de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, a propuesta del expresado Centro, y

Resultando que por la Comisaría especial de dicho establecimiento de enseñanza ha sido remitida a este Ministerio, para su aprobación, la nómina por duplicado de las cantidades que en concepto de premios se acreditan a las alumnas, acompañada de certificación de Secretaría, en la que consta la concesión de los referidos premios en el actual curso académico de 1932 a 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y que se libre por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Departamento, a favor del Habilitado de la mencionada Escuela, D. Luis Espada Travaillot, la cantidad de 1.500 pesetas, importe de los premios, con cargo al capítulo, artículo y concepto citados del presupuesto vigente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una para niños y niñas, en Piedralaves (Avila), por la cantidad total de 175.193,77 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Avila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia en que delegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Serán condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Piedralaves se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras,

siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100»).

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias para niños y dos para niñas, en Navalperal de Pinares (Avila), por la cantidad total de 81.058,27 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Avila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia en que delegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Serán condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de seis meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituído con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en La Adrada (Avila), por la cantidad total de 164.591,42 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Avila el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fe-

cha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia en que delegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Serán condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en seis meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de La Adrada se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituído con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas con tres Secciones para niños y tres para niñas en La Línea de la Concepción (Cádiz), playa de San Felipe, por la cantidad total de 155.514,63 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Cádiz el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección Administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Serán condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamien-

to de La Línea de la Concepción se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G., SICILIA.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituído con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en la calle de Laureano Pandello, de La Línea de la Concepción (Cádiz), por la cantidad total de 154.950,63 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Cádiz el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia en que delegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Serán condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituído con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a tres Escuelas unitarias para niños en Minglanilla (Cuenca), por la cantidad total de 67.421,20 pesetas, con arreglo a las siguiente condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos pre-

venidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Cuenca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia en que delegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Serán condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Minglanilla se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituído con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 30.)

———«o»———

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas unitarias, para niñas, en Minglanilla (Cuenca), por la cantidad total de 67.690,24 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Cuenca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección Administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 2.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Serán condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de catorce meses.

Octava.—El plazo de garantía se fija en tres meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Minglanilla se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituído con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual, esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en Belmonte (Cuenca), por la cantidad total de 158.355,48 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de Cuenca el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones Escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección Administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos, o de alguna Sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo 48 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

Sexta. Serán condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base tercera del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y Reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Séptima. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de diez y ocho meses.

Octava. El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

Novena. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Belmonte se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada e nla disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

Modelo de proposición.

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid*, con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras, remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la Industria de la Construcción, constituído con arreglo a la Ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 30.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 7 de Octubre de 1933 — Núm. 119

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL SUBALTERNO. — *Licencia.—Página 674.*

Sección 3.ª—Títulos.

Anuncios de extravío.—Página 674.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

BECAS. — *Cese de becario portorriqueño y nueva designación.—Página 674.*
Cese de becario peruano.—Página 674.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS. — *Renuncia de Vocal de Tribunal de oposiciones.—Página 674.*

ALUMNOS.—*Prórroga de matrícula.—Página 675.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Rectificación de Orden anunciando a concurso plaza vacante.—Página 675.*
Nombramiento por concurso.—Página 675.
Reintegro a Cátedra.—Página 675.
Permuta.—Página 675.
Reconocimiento de derecho a tomar parte en concurso.—Página 675.

PROFESORADO ESPECIAL. — *Ascensos.—Página 675.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Conmutación de asignaturas.—Página 675.*
Quinquenios.—Página 676.
Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 676.
ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS.—*Nombramiento de Profesora.—Página 676.*

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Aumento de los cupos de ingreso en las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Página 677.
Quinquenio a Guarda segundo.—Página 677.
Autorización para examinarse a D.ª María F. Curto.—Página 677.

Sección de Formación profesional.

Nombramiento de Vocal de Patronato local, Página 677.
Dimisión de Director de Escuela del Trabajo aceptada y nuevo nombramiento.—Página 677.
Nombramientos de Profesores de Escuelas del Trabajo.—Página 677.
Aprobación de proyecto de obras en el edificio de Alberto Aguilera.—Página 678.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR. — *Suspensión temporal de concurso-oposición.—Página 679.*

Sección de Construcciones escolares.

Subvenciones a Patronato y a Ayuntamiento por edificios construídos.—Página 679.
Adjudicaciones definitivas de obras.—Página 679.
Subasta desierta y ejecución de obras por administración.—Página 681.
Aprobaciones de actas de recepción definitiva de obras y devoluciones de fianzas.—Página 681.
Anuncios de subasta.—Página 682.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—*Renuncias y anulaciones de nombramientos.—Página 683.*
Resolución de expediente de la Sra. Montero sobre reconocimiento de servicios y derecho a concursar por el cuarto turno.—Página 684.

EXCEDENCIAS. — *Concedidas.—Página 684.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Determinando lugar en el Escalafón a don Manuel Aguado.—Página 684.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS. — *Sobreseimiento de expediente gubernativo.—Página 685.*

LICENCIAS.—*Concedidas.—Página 685.*

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Concedida.—Página 686.*

JUBILACIONES.—*Concedidas.—Página 686.*

SUSTITUCIONES.—*Concedidas.—Página 686*
Vuelta al servicio activo: concedida y denegada.—Página 687.
Nueva tramitación de expediente de vuelta al servicio activo.—Página 688.

ASUNTOS GENERALES.—*Reingreso denegado.—Página 688.*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS. — *Jubilación de Profesor. — Página 688.*

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Ascensos de Catedráticos.—Página 688.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Deogracias Hidalgo Serrano, Portero cuarto de este Ministerio, con destino en el Museo Nacional del Prado, y conforme a lo prevenido en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al expresado Portero un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

SECCIÓN 3.ª—Títulos.

ANUNCIOS

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Farmacia de D. Francisco Dou Arumi, expedido en 12 de Noviembre de 1910.

Madrid 30 de Septiembre de 1933. — *El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

A los efectos de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia el extravío del título de Licenciado en Medicina y Cirugía de D. José Olivé Capdevila, expedido en 15 de Octubre de 1910.

Madrid 30 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

BECAS

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Vista la atenta Orden de V. E., fecha 11 de los corrientes, núm. 373, B. N. 15, en la que traslada el despacho número 55 remitido a ese Ministerio por el Consulado general de España en San Juan de Puerto Rico;

Resultando que mediante ella se manifiesta a este Ministerio que, reunida la Junta concesionaria de becas de la Institución Cultural Española de San Juan de Puerto Rico, acordó, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto fecha 9 de Marzo de 1933, y previo examen de los méritos expuestos, proponer para el disfrute de una beca al periodista D. Antonio J. Colorado, que viene a España a representar a dos periódicos de aquella capital;

Resultando que asimismo acordó la prórroga por un año más de la beca que disfruta el actualmente becario D. Francisco M. Cabrera;

Considerando que aceptado por este Ministerio el pago durante los tres últimos trimestres del año en curso de las becas concedidas a los alumnos portorriqueños D. Jorge Luis Gómez y D. Francisco M. Cabrera por Orden fecha 27 de Marzo de 1933, dicha Orden debe tenerse por modificada en cuanto afecta al Sr. Luis Gómez, cuya plaza viene a ocupar ahora don Antonio J. Colorado, quedando subsistente en cuanto a don Francisco M. Cabrera,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que cese D. Jorge Luis Gómez en el disfrute de la beca que le fué concedida por Orden fecha 25 de Abril de 1933.

2.° Que dicha vacante sea ocupada, desde la fecha de la presente, por el periodista portorriqueño D. Antonio J. Colorado, propuesto para la misma por la Junta Cultural Española de San Juan de Puerto Rico.

3.° Que D. Francisco M. Cabrera siga disfrutando de la que se le otorgó en 25 de Abril del corriente año.

4.° Que su importe mensual de 333,33 pesetas lo perciban los indicados señores del Habilitado general de los becarios hispano-americanos en la Universidad Central, con cargo a la consignación figurada en el capítulo 3.°, artículo único, concepto 3.° del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio.

5.° Que el Sr. Colorado, a tenor de lo que previene el artículo 2.° del Decreto de 9 de Marzo de 1933, deberá justificar mensualmente, mediante certificado expedido por la Asociación de la Prensa de Madrid, su actuación profesional aquí, sin cuyo requisito no le serán hechos efectivos sus haberes, los que dejará de percibir si, a juicio de dicha Asociación, dejara de merecer este auxilio.

6.° Que dichos señores se consideren sometidos a las reglas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de la Junta Cultural Española de San Juan de Puerto Rico, el de los interesados y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Ministro de Estado.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Designado D. Enrique M. Barba, súbdito argentino, por orden de este Ministerio fecha 20 de Septiembre actual, para ocupar la beca que se hallaba vacante por cese de D. Arturo Suárez de Deza y Zapata.

Resultando que la indicada beca se hallaba ocupada, con carácter interino y circunstancial y hasta tanto tomara posesión de ella el referido Sr. Barba, por el periodista peruano D. Félix Valle;

Considerando que habiendo llegado tal momento debe cesar el referido Sr. Valle en el disfrute de la beca que le fué concedida por la Orden fecha 11 de Abril del corriente año (*Gaceta* del 14),

Este Ministerio ha resuelto que D. Félix Valle, periodista peruano, cese en 30 del mes en curso, en el disfrute de la beca que, con carácter interino y circunstancial, le fué otorgada por la Orden de 11 de Abril antes referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a D. Julián de la Villa y Sanz, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, su renuncia presentada del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones, entre Auxiliares, a una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, de la misma y expresada Facultad, para cuyo cargo ha sido nombrado por Orden de 13 del actual (*Gaceta* del 29).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2 de Octubre

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por varias Universidades y alumnos,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el término de inscripción de matrícula hasta el día 10 del corriente; bien entendido que los alumnos que durante esta prórroga no efectúen sus matrículas perderán todo derecho a formalizarlas con carácter de ordinario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 3.)

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Padecido error de copia en la Orden de anuncio a concurso de la Cátedra de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cartagena,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se aclare que como el anuncio indica, el concurso es el general de traslado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado y como único concurrente,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Soria, D. Gerardo Rodríguez Salcedo, para ocupar igual cargo en el de Elche, con el sueldo que actualmente disfruta

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de D. Leonardo Martín Echeverría, Catedrático excedente de Geografía e Historia del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Murcia, dando cuenta de haber cesado en el cargo de Subsecretario de la Marina civil y solicitando el reingreso en el desempeño de la citada Cátedra,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, concediéndole el reingreso desde el día 20 del actual, siguiente al en que cesó en el expresado cargo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de permuta de sus cargos formulada por los Catedráticos numerarios de Lengua francesa de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Badajoz y Sevilla, D. Jesús Guzmán Martínez y D. Joaquín Núñez Coronado, respectivamente;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 7 de Julio de 1918, y sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del acuerdo de este Ministerio fecha de hoy ordenando se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, fecha 31 de Mayo último, en el recurso contencioso-administrativo incoado a instancia de D. Francisco María Barnadas Bordas, sobre revocación o subsistencia de la Real orden de este Ministerio de 10 de Noviembre de 1930, sobre provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo,

Este Ministerio ha resuelto revocar la Real orden de 10 de Noviembre de 1930 y declarar que el Sr. Barnadas Bordas tenía derecho a ser admitido en el concurso convocado por Real orden de 12 de Julio de 1929, para proveer la plaza antes citada y que a la Administración corresponde resolver dicho concurso en la forma que estime procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la primera categoría del Escalafón de Profesores de Caligrafía de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, por fallecimiento de D. Juan Antonio Jiménez Martín,

Este Ministerio ha resuelto ascender a la mencionada categoría y con el haber anual de 5.000 pesetas, además de los quinquenios que tenga reconocidos, al Profesor de dicha asignatura en el Instituto de La Coruña, D. José Seijo Rubio, ascenso que se le acreditará desde el día 12 del corriente mes y año, fecha siguiente a la en que se produjo la vacante por fallecimiento del Sr. Jiménez y Martín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

En el expediente de conmutación de asignaturas incoado a instancia de D. Braulio Canga Rodríguez, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«D. Braulio Canga Rodríguez solicita se le conmuten para la carrera de Comercio las asignaturas de Aritmética y Algebra, aprobadas en la Escuela Superior del Trabajo, y la de Economía política, aprobada en la Facultad de Derecho de Oviedo, acompañando al efecto la certificación académica personal correspondiente.

»El Director de la Escuela Profesional de Comercio de Gijón informa que debe accederse respecto a la asignatura de Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra y no en lo que

respecta a la Economía y Estadística, por ser distinta orientación la que se da en Escuelas de Comercio a la Economía política de Estadística que forma parte de la asignatura.

»El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta el anterior informe, proponen que se conmuten a D. Braulio Canga Rodríguez las asignaturas de Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra de la carrera de Comercio por las que se justifica tener aprobadas en la Escuela Superior del Trabajo; que se le conmute la asignatura de Rudimentos de Derecho y de Economía política, en lo que respecta a esta última parte, por la asignatura de Economía política aprobada en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo, y que se desestime en cuanto a la conmutación de la asignatura de Economía política y Estadística.

»Este Consejo entiende debe resolverse este expediente como proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE GIJÓN.

(*Gaceta* del 28)

De conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Manuel Carbonell Horna, Profesor auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, el segundo ascenso por quinquenio de 250 pesetas anuales, que empezará a devengar desde 1.º de Agosto último, sobre el sueldo anual de 1.750 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Antonio León Donaire, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, el segundo ascenso por quinquenio de 250 pesetas anuales, que empezará a devengar desde el día 3 de Junio de 1932, sobre el sueldo anual de 2.250 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Pedro Gaviria Zubeldia, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, desde el día 23 de Junio último, la dotación de 2.000 pesetas anuales, correspondiente al Auxiliar numerario de ascenso D. Bruno García Zárraga, que percibe los dos tercios de Cátedra vacante.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Jerónimo Cabeza Elices, Profesor auxiliar de entrada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, desde el día 9 de Marzo último, la dotación de 2.000 pesetas anuales, correspondiente al Auxiliar de ascenso D. Cosme Duñabeitia de la Mota.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Juan Antonio Echevarría Amézaga, Profesor auxiliar de entrada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, desde el día 31 de Mayo último, la dotación de 2.000 pesetas anuales, correspondiente al Auxiliar numerario de ascenso D. Cándido Fernández Erenchun, por percibir los dos tercios de Cátedra vacante.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acrediten a don Bruno García Zárraga, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, desde el día 1.º de Enero último, la dotación de 2.500 pesetas anuales, correspondiente al Auxiliar de término D. Fidel Ortiz Apodaca, por percibir los dos tercios de Cátedra vacante.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acrediten a don Cosme Duñabeitia de la Mota, Profesor auxiliar de ascenso de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, desde el día 1.º de Enero último, la dotación de 2.500 pesetas anuales, correspondiente al Auxiliar numerario de término D. José María Martínez Ercilla, que percibe los dos tercios de Cátedra vacante.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ESCUELA CENTRAL DE IDIOMAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesora encargada de un curso de Lengua francesa de la Escuela Central de Idiomas a D.ª Magdalena Desfougares Bissonnier, con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 17 del vigente presupuesto de gas-

tos de este Departamento, debiendo comenzar dicho curso en 1.º de Octubre próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 25.)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las nuevas mociones que elevan a este Ministerio los Claustros de las Escuelas de Ingenieros Industriales en súplica de que sea ampliado el cupo de ingreso en las mismas, en la convocatoria de Junio, a todos aquellos alumnos aprobados en dicha convocatoria, por los respectivos Tribunales examinadores, y vistas las actas de exámenes que obran en este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que se aumenten los cupos de ingreso de la última convocatoria en las referidas Escuelas de Ingenieros Industriales, cuanto sea necesario, para que puedan ingresar en cada Escuela todos los alumnos declarados aptos por los respectivos Tribunales examinadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 28.)

En ejecución de la ley de Presupuestos para el actual ejercicio económico de 1933, y con cargo al capítulo 13, art. 3.º, concepto 6.º de este Departamento,

Esta Dirección general ha acordado conceder a D. José Rodríguez Soto, Guarda segundo de los Campos de prácticas del Instituto Nacional Agronómico, la cantidad de 500 pesetas a que asciende en total el importe de un quinquenio a que tiene derecho por contar cinco años de servicios al Estado, cuya suma percibirá por mensualidades vencidas que devengue desde el 19 del actual, previa diligencia en el título del interesado, en que habrá de figurar esta concesión que a su favor se otorga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. Ramón Curto Rivas en representación de su hija D.ª María Francisca, aspirante a ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas, en solicitud de autorización para examinarse en el grupo C por no haber podido efectuar dicho examen en la convocatoria oportuna por encontrarse enferma, caso que justificó posteriormente.

De acuerdo con el informe emitido por el Claustro de dicha Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición de la aspirante a ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas, doña María Francisca Curto y Gudino, autorizando al Director del Instituto Nacional Agronómico para que señale el día en que deba verificar el examen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal representante de la Diputación provincial en el Patronato local de Formación profesional de Huelva, y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal representante de dicha entidad en el mencionado organismo a D. Federico Romero Pring.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 25)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación promovida por D. Marcelino Cagigal Valdés solicitando se le releve definitivamente del cargo de Director de la Escuela Superior del Trabajo de Béjar, en el que fué autorizado por Orden de 13 de Febrero último, a raíz de su jubilación forzosa, hasta fin del presente curso de 1932-33,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que cese definitivamente D. Marcelino Cagigal Valdés en el cargo de Director de la Escuela del Trabajo de Béjar.

2.º Que pase a ocupar la Dirección el actual Vicedirector y Profesor numerario del grupo 10, D. Juan Bueno Díaz; y

3.º Que se encargue provisionalmente de las enseñanzas del grupo segundo, que tenía a su cargo el Sr. Cagigal, el Profesor numerario del propio Centro D. Miguel Muñoz Elena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Profesor de Dibujo industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Salamanca, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de provisión, por concurso de méritos y examen de aptitudes, de una plaza de Profesor de Dibujo industrial, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Salamanca, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, anunciada en la *Gaceta de Madrid* de 1.º de Junio último;

»Resultando que dentro del plazo de la convocatoria solicitaron tomar parte en el concurso los aspirantes D. Jesús García Penedo, D. Rafael Palou Juana, D. Rafael Martín Tapia, D. Federico Díaz Anido, D. Enrique Barrero Antón, D. Ricardo Pérez Fernández y D. Juan Cruz Martínez Uribarri;

»Resultando que en la tramitación del concurso se han observado las reglas específicas de la convocatoria, habiendo sido propuesto unánimemente por el Tribunal calificador para ocupar la mencionada vacante el opositor D. Juan Cruz Martínez Uribarri, propuesta que hace suya el Patronato, con la abstención de uno de los Vocales;

»Resultando que el concursante D. Ricardo Pérez Fernández elevó al Patronato un escrito reclamando contra la actuación del Tribunal, no por incumplimiento de las bases del concurso, sino por la índole de determinados ejercicios, tiempo concedido para realizarlos y procedimiento seguido para su calificación;

»Considerando que se han cumplido las prescripciones legales contenidas en la Orden de 20 de Julio de 1929 y en las especiales de la convocatoria y que la reclamación interpuesta por el aspirante Sr. Pérez Fernández no afecta al cumplimien-

to de ésta que de modo tácito reconoce, sino a cuestiones de apreciación técnica en las que el Tribunal es árbitro para decidir sin más limitación que las impuestas por los términos de la convocatoria que, según queda expuesto, fueron observados escrupulosamente,

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer:

»1.° Que se apruebe la propuesta del Tribunal y del Patronato a favor del concursante D. Juan Cruz Martínez Uribarri y se le nombre para ocupar la plaza de Profesor de Dibujo industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Salamanca, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación profesional de dicha capital, en las condiciones previstas en el párrafo quinto del art. 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y con el carácter de contrato de trabajo que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

»2.° Que se desestime la reclamación interpuesta por don Ricardo Pérez Fernández; y

»3.° Que antes de resolver se eleve este expediente a dictamen de este Consejo.

»Examinado este expediente,

»Este Consejo, hallándose conforme con el parecer expuesto por el Negociado y la Sección de este Ministerio, propone:

»1.° Que se apruebe la propuesta del Tribunal y del Patronato a favor del concursante D. Juan Cruz Martínez Uribarri y se le nombre para ocupar la plaza de Profesor de Dibujo industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Salamanca, con el haber anual de 3.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación profesional de dicha capital, en las condiciones previstas en el párrafo quinto del art. 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y con el carácter de contrato de trabajo que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929; y

»2.° Que se desestime la reclamación interpuesta por don Ricardo Pérez Fernández.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído para la provisión por concurso de méritos y examen de aptitudes de la plaza de Profesor de Estudios técnicográficos de la Escuela Elemental del Trabajo de Valencia, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente instruído para proveer por concurso de méritos y examen de aptitudes la plaza de Profesor de Estudios técnicográficos, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de Valencia;

»Resultando que en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 5 de Abril último se insertó el anuncio reglamentario aprobado por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, y que dentro del plazo señalado al efecto solicitaron tomar parte en el mismo D. Salvador La Casta España y D. Pastor Santamarina Labora, según anuncio inserto en la *Gaceta* de 22 de Junio próximo pasado;

»Resultando que el Tribunal calificador propone para ocupar la mencionada plaza al concursante D. Salvador La Casta España, por la manifiesta competencia y preparación demostrada por el Sr. La Casta en las cuatro pruebas del concurso: Memoria, por la acertada orientación con que la desarrolla y el plan pedagógico que en ella propone; en el programa, por la coordinación de las distintas materias y de las aplicaciones prácticas correspondientes; en el primer ejercicio escrito, por su documentación y orientación, y en el segundo ejercicio, por haber expuesto oralmente con claridad y sin vacilación alguna el tema que le correspondió en suerte;

»Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado cuantos requisitos y formalidades exigen las disposiciones legales en vigor y que no se ha promovido protesta ni reclamación alguna;

»Teniendo en cuenta que antes de resolver esta clase de expedientes debía oirse el dictamen de la Comisión de Formación profesional del Consejo de Trabajo, dictamen atribuible actualmente, una vez adscritos a este Ministerio los mencionados Centros de Formación profesional, al Consejo Nacional de Cultura;

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que se apruebe la propuesta del Tribunal calificador y del Patronato local de Formación profesional de Valencia y, en su virtud, se nombre Profesor de Estudios técnicográficos de la Escuela Elemental del Trabajo de Valencia a D. Salvador La Casta España, con la dotación inicial de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios de dicho Patronato, teniendo este nombramiento carácter de provisional que previene el apartado 5.° del art. 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y el de contrato del trabajo que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929.

»Este Consejo se encuentra conforme con el parecer expuesto por el Negociado y la Sección, y entiende que procede nombrar Profesor de Estudios técnicográficos de la Escuela Elemental del Trabajo de Valencia a D. Salvador La Casta España, en las condiciones previstas en el mencionado apartado 5.° del artículo 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reparación y adaptación del edificio de Alberto Aguilera, 25, para la instalación de la Escuela Central de Ingenieros Industriales;

Resultando que el proyecto se contrae a las obras necesarias para la reparación y reforma de la planta segunda y tercera del cuerpo central del edificio hasta su completa terminación, obras que constituyen la continuación de un plan general que viene desarrollándose en la readaptación del mencionado edificio;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de las obras se eleva a 21.467,68 pesetas, que aumentado en el 3,25 por 100 de honorarios por dirección de las obras (719,16) y en otro 3,25 de honorarios por formación del proyecto (719,16) y en un 0,25 por 100 de pagaduría (53,66), asciende a un total de 22.959,66 pesetas;

Considerando que este proyecto ha sido formado por el Arquitecto de la Oficina técnica de Construcciones escolares, D. Jorge Gallegos, designado por el Jefe de la misma, en cumplimiento de la Orden de 4 de Marzo de 1932, en virtud de la cual los servicios de Arquitectura de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica quedaron provisionalmente incorporados a la mencionada Oficina, razón por la cual este proyecto está exento del trámite a que se refiere el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ya que éste ha de entenderse cumplido con la conformidad prestada al proyecto por el Jefe de la Oficina técnica en que el proyecto fué confeccionado;

Considerando que las obras de que se trata han de ser exceptuadas de las formalidades de subasta, en virtud de la autori-

zación que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que consta en el expediente la conformidad del Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 22.959,66 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 1.°, concepto 18 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y que las obras se realicen por el sistema de Administración; y

2.° Que la expresada cantidad se libre, con carácter urgente, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado pagador D. Rufino González Povedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 25.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR

ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando en estudio la reorganización total de los servicios del Cuerpo médico escolar de Madrid, y siendo necesario disponer de los mejores asesoramientos para llegar a obtener la más amplia selección del personal técnico,

Este Ministerio ha resuelto quede en suspenso hasta la publicación de las nuevas bases del concurso-oposición la convocatoria del anunciado por Orden del 5 del corriente para la provisión de siete plazas de Inspectores médico-escolares de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 26.)

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente del Patronato Angel Pérez Romeu, de Isla Cristina (Huelva), solicitando subvención del Estado por las cuatro clases construídas en un edificio destinado a Escuela graduada;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Patronato Angel Pérez Romeu, de Isla Cristina (Huelva), la subvención de 40.000 pesetas por las cuatro clases construídas en el edificio destinado a Escuela graduada; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27 de Septiembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villena (Alicante) solicitando subvención de 6.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Villena (Alicante) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Juan Castrillo Santos, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones cada una, para niños y niñas, en Alora (Málaga), verificada el día 28 de Junio último;

Resultando que durante la redacción del acta se puso indispuesto el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, indisposición que tuvo su desenlace con el fallecimiento del referido Delegado y, por consecuencia, sin que haya podido firmar la mencionada acta;

Considerando que se trata de un caso imprevisto, ocasionado por fuerza mayor; que no hubo reclamación alguna, y que los cuatro miembros restantes que componían la Mesa se hallan conformes, por lo que debe estimarse válida el acta de la subasta, aun careciendo de la firma de dicho Delegado;

Considerando que pasado el expediente a informe de la Asesoría jurídica, ésta lo ha emitido en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al único postor, D. Adrián Martínez Requena, vecino de Murcia, domiciliado en la calle de la Estrella, número 1, en la cantidad líquida de 254.624,89 pesetas, que resulta una vez deducida la de 29.745,10 a que asciende la baja del 10,46 por 100 hecha en su proposición, de la de 284.369,99 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Juan Castrillo Santos, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Paterna (Valencia), con seis secciones para niñas, verificada el día 28 de Junio último;

Resultando que durante la redacción del acta se puso indispuesto el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, indisposición que tuvo su desenlace con el fallecimiento del referido Delegado y, por

consecuencia, sin que haya podido firmar la mencionada acta;

Considerando que se trata de un caso imprevisto, ocasionado por fuerza mayor; que no hubo reclamación alguna, y que los cuatro miembros restantes que componían la Mesa se hallan conformes, por lo que debe estimarse válida el acta de la subasta, aun careciendo de la firma de dicho Delegado;

Considerando que pasado el expediente a informe de la Asesoría jurídica, ésta lo ha emitido en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al único postor, D. Vicente Seguí Sempere, vecino de Alcoy, calle de Mosén Torregrosa, núm. 8, en la cantidad líquida de 155.038,34 pesetas, que resulta una vez deducida la de 310,69 a que asciende la baja del 0,20 por 100 hecha en su proposición, de la de 155.349,03 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Juan Castrillo Santos referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y dos para párvulos, en Ceuta, verificada el día 28 de Junio último;

Resultando que durante la redacción del acta se puso indispuesto el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, indisposición que tuvo su desenlace con el fallecimiento del referido Delegado y, por consecuencia, sin que haya podido firmar la mencionada acta;

Considerando que se trata de un caso imprevisto, ocasionado por fuerza mayor; que no hubo reclamación alguna, y que los cuatro miembros restantes que componían la Mesa se hallan conformes, por lo que debe estimarse válida el acta de la subasta aun careciendo de la firma de dicho Delegado;

Considerando que pasado el expediente a informe de la Asesoría jurídica, ésta lo ha emitido en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Alberto Lavenfeld Spencer, vecino de Madrid, calle de Velázquez, núm. 29, en la cantidad líquida de 403.460,15 pesetas, que resulta una vez deducida la de 46.478,68 a que asciende la baja del 10,33 por 100 hecha en su proposición, de la de 449.938,83 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Juan Castrillo Santos, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en La Línea de la Concepción (Cádiz), calle del Primero de Mayo, con tres secciones para niños y tres para niñas, verificada el día 28 de Junio último;

Resultando que durante la redacción del acta se puso indispuesto el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, indisposición que tuvo su desenlace con el fallecimiento del referido Delegado y, por consecuencia, sin que haya podido firmar la mencionada acta;

Considerando que se trata de un caso imprevisto, ocasionado por fuerza mayor; que no hubo reclamación alguna, y que los cuatro miembros restantes que componían la mesa se hallan conformes, por lo que debe estimarse válida el acta de la subasta, aun careciendo de la firma de dicho Delegado;

Considerando que pasado el expediente a informe de la Asesoría jurídica, ésta lo ha emitido en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a D. Epifanio Barragán Ramos, vecino de Algeciras (Cádiz), calle de Ruiz Zorrilla, núm. 13, en la cantidad líquida de 136.455,19 pesetas, que resulta una vez deducidas la de 18.960,74 a que asciende la baja del 12,20 por 100 hecha en su proposición, de la de 155.415,93 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Juan Castrillo Santos referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Grado (Oviedo), con seis secciones cada una, para niños y niñas, verificada el día 28 de Junio último;

Resultando que durante la redacción del acta se puso indispuesto el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, indisposición que tuvo su desenlace con el fallecimiento del referido Delegado y, por consecuencia, sin que haya podido firmar la mencionada acta;

Considerando que se trata de un caso imprevisto, ocasionado por fuerza mayor; que no hubo reclamación alguna, y que los cuatro miembros restantes que componían la Mesa se hallan conformes, por lo que debe estimarse válida el acta de la subasta, aun careciendo de la firma de dicho Delegado;

Considerando que pasado el expediente a informe de la Asesoría jurídica, ésta lo ha emitido en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Emilio Corrales Alvarez, vecino de Pañaullán, Pravia (Oviedo), en la cantidad líquida de 228.108,79 pesetas, que resulta una vez deducida la de 26.761,36 a que asciende la baja del 10,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 254.870,15 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Juan Castrillo Santos, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en La Línea de la Concepción (Cádiz), calle de Benito Pérez Galdós, con tres secciones para niños y tres para niñas, verificada el día 28 de Junio último;

Resultando que durante la redacción del acta se puso indispuesto el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, indisposición que tuvo su desenlace con el fallecimiento del referido Delegado y, por consecuencia, sin que haya podido firmar la mencionada acta;

Considerando que se trata de un caso imprevisto, ocasionado por fuerza mayor; que no hubo reclamación alguna, y que los cuatro miembros restantes que componían la Mesa se hallan conformes, por lo que debe estimarse válida el acta de la subasta, aun careciendo de la firma de dicho Delegado;

Considerando que pasado el expediente a informe de la Asesoría jurídica, ésta lo ha emitido en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de dichas obras a D. Epifanio Barragán Ramos, vecino de Algeciras (Cádiz), calle de R. Zorrilla, núm. 13, en la cantidad líquida de 135.675,26 pesetas, que resulta una vez deducida la de 18.852,37 a que asciende la baja del 12,20 por 100 hecha

en su proposición, de la de 154.527,63 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Juan Castrillo Santos, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Briones (Logroño), verificada el día 28 de Junio último;

Resultando que durante la redacción del acta se puso indispuesto el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, indisposición que tuvo su desenlace con el fallecimiento del referido Delegado y, por consecuencia, sin que haya podido firmar la mencionada acta;

Resultando que, según consta en la citada copia, por error de lectura, se hizo constar que la rebaja hecha por el proponente era de 20 por 100, error que se rectificó seguidamente por advertencia del Presidente de la Mesa, que, según la propuesta, es la de 1,20 por 100;

Considerando que se trata de un caso imprevisto lo referente a la indisposición del Delegado, ocasionado por fuerza mayor; que no hubo reclamación alguna, y que los cuatro miembros restantes que componían la Mesa se hallan conformes, por lo que debe estimarse válida el acta de la subasta aun careciendo de la firma de dicho Delegado;

Considerando, en cuanto al error de lectura padecido, que éste fué subsanado y que así consta en el acta;

Considerando que pasado el expediente a informe de la Asesoría jurídica, ésta lo ha emitido en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al único postor, D. Segundo Ruiz Gandiaga, vecino de Logroño, domiciliado en la calle del General Zurbano, núm. 30, en la cantidad líquida de 84.028,44 pesetas, que resulta una vez deducida la de 1.010,46 a que asciende la baja de 1,20 por 100 hecha en su proposición, de la de 85.038,90 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO

(*Gaceta* del 27.)

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que, según consta en las dos copias de las actas de subasta celebradas los días 28 de Abril y 28 de Junio del año en curso, no se presentó licitador alguno para la construcción de las obras con destino a cuatro Escuelas unitarias en Zarza la Mayor (Cáceres);

Considerando que el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, en su apartado 2.º, preceptúa que después de dos subastas consecutivas sin haber licitadores se ejecuten por administración, dentro de los precios y condiciones que sirvieron de tipo para la subasta,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierta la segunda subasta celebrada el 28 de Junio último, y que las obras se ejecuten por el sistema de administración, dentro de los precios y demás condiciones que sirvieron de base para las repetidas subastas.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Faustino Abellana Cebollero, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Tarazona (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el contratista, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 11 de Noviembre de 1930 en la Caja general de Depósitos dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 17.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 292.368 de entrada y 123.768 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata en cuanto a jornales, materiales ni por ningún accidente de trabajo, si bien se expresa en la misma que el servicio de aguas del edificio en cuestión está deficientemente construído;

Resultando que en certificación posterior, suscrita por la misma autoridad que la indicada, se manifiesta que han sido subsanados los defectos observados en el abastecimiento de aguas referidas;

Resultando que por hallarse el edificio bien construído y haber finalizado el plazo de garantía, fué recibida definitivamente, cual consta en la oportuna acta de recepción definitiva unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 171 del vigente reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Faustino Abellana Cebollero, contratista de las obras, los dos títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 292.368 de entrada y 123 768 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

(*Gaceta* del 27.)

Vista la instancia de D. Tomás Alonso Herrera, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Egea de los Caballeros (Zaragoza), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que D. Juan Antonio Alonso Vargas, de su propiedad y para que le sirviese de garantía a la contrata, consignó en 14 de Noviembre de 1930, en la Caja general de Depósitos, siete títulos de la Deuda amortizable, al 3 por 100, importantes 13.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 292.508 de entrada y 123 795 de registro;

Resultando que el anterior depósito figura a disposición del excelentísimo señor Director general de Instrucción pública, cargo que actualmente no existe en los servicios del Estado;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Egea de los Caballeros, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 171 del vigente reglamento de dicho impuesto;

Considerando que no debe ser obstáculo para dicha devolución el error sufrido al verificar el depósito, puesto que éste se hizo para garantizar la ejecución del servicio de que se trata;

Considerando que este expediente debe ser informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio, en virtud de lo prevenido en los casos *f)* y *h)* del art. 5.° del Decreto de 30 de Octubre de 1932,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza constituída para garantizar la ejecución de las mismas, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a don Juan Antonio Alonso Vargas, fiador del contratista, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 292.508 de entrada y 123.795 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

(*Gaceta* del 27.)

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Agosto próximo pasado,

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Mondragón (Guipúzcoa), por la cantidad total de 117.576,95 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Guipúzcoa el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, en que delegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el del seguro de incendios será de quince meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Mondragón se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 20 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 30.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 10 de Agosto próximo pasado,

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en La Carolina (Jaén), calle de Alcalá Zamora, por la cantidad total de 159.581,80 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Jaén el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las

trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, en que delegue el Gobernador, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid,* la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de La Carolina se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general,* R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 30.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden de convocatoria de 7 de Julio de 1932 *(Gaceta* del 9) y Orden de nombramientos definitivos, fecha 25 de Agosto último *(Gacetas* de 26 y 27 del mismo),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Admitir las renuncias de los Maestros que han solicitado por cuarto turno con la característica de condicionales-consortes y no hayan coincidido; los nombrados por Patronatos escolares y opten por el de éste; los de concursos especiales, y a los que se les haya adjudicado plaza en este concurso en cualquiera de los otros turnos y hayan sido duplicados sus nombramientos, que son los señores siguientes:

D.ª Lucía Lucha García de la llave, D.ª María Manuela Gómez de la Cruz, D.ª Casimira Echarri y Eguillar, D.ª María C. Gonzalo y Gómez, D.ª Trinidad Gómez del Río, D.ª Ana Ruiz Solana, D.ª María de la Encarnación Sorando Vitoria, D.ª Esperanza Rivero Ortega, D.ª María Daffos Barrere, D.ª Anastasia Ortega, D.ª María Aurora de la Fuente Fernández, D.ª Josefina Cardona Alonso, D.ª Felisa Pérez García, D.ª Candelaria Pueyo Solanas, D.ª Beatriz Orozco López, D.ª Agustina F. Renedi Perales, D.ª María del Carmen Rins Juan, D.ª María de las Maravillas Garrido Valero, D.ª María del Valle Rodríguez Rodríguez, D.ª Brígida Martínez Guerrero, D.ª María Gregoria Echeverría Echegaray, D.ª Fantina Romero Gordillo, D.ª María Teresa Gallardo Alvarez, D.ª Carmen Rodríguez Sánchez, doña Isabel Noguerol Fidalgo, D.ª Isabel Hermoso, D.ª Aniceta Salinas y Martínez y D.ª Cristina Rojas.

D. Claudio Muñoz López, D. Juan Arroz, D. Julio Aparicio Revuelta, D. Valentín Carrescal Herrero, D. Fernando Delgado Santana, D. Roque Téllez Molina, D. Leonardo García y Murillo, D. Celedonio Prieto y Palencia, D. Fernando Calvo de la Fuente, D. Manuel López Casado, D. Pedro A. Martínez Aldea, D. Antonio Bartolomé Aragonés, D. Jesús Rodríguez y Rico, D. José Sandín Miñambres, D. Angel Sánchez Cuadrado, don Eladio Carbajo García, D. Juan Monje Cebrián, D. Otilio Vara Blanco, D. Inocencio A. Salvador Aznar, D. Antonio García Escudero, D. Teófilo Anguiano Diago, D. José Mariano Castell, D. Eduardo Camats Lamota (nombrados por Patronatos escolares), D. Pedro A. Tarrageta Ríos, D. Angel García Herrero, D. Félix Resa Gil, D.ª Saturnina Iriarte Arriaza (nombrados concurso Navarra), D. Antonio Fernández Martínez, D. Francisco Puertas Jiménez (nombrados para Escuelas preparatorias), D. Adrián Bolinaga Burguera, D. Aurelio González, don Valentín García, D. Leandro Serrano García, D. Antonio Moreno Acuña (nombrados por otros turnos), D. Esteban Gonzalo Galicia, D.ª María Nogués Vidiella, D.ª Eloísa Sanz Luces y D.ª María Luisa Díez Navarro (por haber obtenido la excedencia).

2.º Anular el nombramiento de D. Perpetuo González Barrio, D, 2-3-32, para la Escuela de El Busto (Zaragoza), por estar adjudicada definitivamente en Maestro del segundo Escalafón; nombrando al Sr. González Barrio para la Escuela de Berberana (Burgos), mixta, 316 habitantes, de acuerdo con el apartado 6.º de la Orden ministerial de 25 de Agosto último *(Gaceta* del 27).

Anular el nombramiento de D. Vicente Sarasa González, D. 14-6 32, para la Escuela de Mendívil Novillas (Zaragoza), por estar adjudicada definitivamente en Maestro del segundo Escalafón; nombrando al Sr. Sarasa González para Castroviejo (Logroño), mixta, 227 habitantes, por las mismas causas que el anterior.

Idem íd. el de D.ª Consuelo López Cabronero, D. 27-12-30, para la Escuela de Aspe, párvulos núm. 2 (Alicante), por estar adjudicada a D.ª Vicenta Pérez Moresi, D, 5 4 29; nombrando a la Sra. López Cabronero para la Escuela de Albánchez (Al-

mería), unitaria, 1.820 habitantes, de acuerdo con el apartado 6.º de la citada Orden de 25 de Agosto.

Anular el nombramiento de D. Lamberto López Elías, para la Escuela de Villamayor (La Coruña), por haberla solicitado como unitaria y resultar ser mixta, según comunica la Sección administrativa de La Coruña. Este señor queda sin nombrar.

Anular el nombramiento de D.ª María de los Remedios Higuera Martínez para la Escuela de Almanzora, sección graduada (Castellón), serie A., por estar duplicado el nombramiento para esa Escuela. Esta señora queda sin nombrar.

3.º Aclarar el nombramiento de D. Eduardo Tejedor Poveda para la Escuela unitaria de Utiel núm. 5 (Valencia), que por error figuró núm. 4.

Estando publicada la Orden de nombramientos definitivos (*Gaceta* del 27 de Agosto de 1933), debe atenerse la Sección administrativa de Sevilla a lo siguiente:

1.º D. José Moreno, propuesto para La Roda de Andalucía (Sevilla), serie A, anuló la propuesta provisional de D. Miguel Narváez, que por error se le adjudicaba provisionalmente la de la serie B, en lugar de la serie A.

2.º Que se dé posesión de la Escuela de La Roda de Andalucía (Sevilla), serie B, a D. Joaquín Mañas Tábora, D, 25 2-31, antigüedad equivocada por error de copia en la *Gaceta*, como dispone la citada Orden ministerial de 27 de Agosto de 1933.

4.º Desestimando las instancias presentadas por los recurrentes que no se mencionan en esta Orden, no dándose curso en lo sucesivo a las que se refieren al presente concurso por haberse agotado ya la vía gubernativa.

5.º Que los Maestros nombrados en virtud de sus reclamaciones se les dé posesión dentro del plazo reglamentario, para lo cual las Secciones administrativas correspondientes extenderán las credenciales y diligenciarán los títulos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

Vista la instancia de D.ª Matilde Montero Tejedor, Maestra nacional, núm. 986 del primer Escalafón, solicitando se le consideren los servicios prestados en la dirección de la Escuela graduada de niñas de Fuencarral (Madrid) como continuación de los servidos en la Escuela de Ordeña (Guipúzcoa), que fué de donde pasó a la de Fuencarral, y que se le autorice para solicitar por cuarto turno de los establecidos en el Estatuto del Magisterio;

Teniendo en cuenta el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid y lo dispuesto en el caso 3.º de la Orden ministerial de 23 de Agosto último (*Gaceta* del 3 del actual),

Esta Dirección general ha resuelto que la Sra. Montero Tejedor, se atenga en un todo a cuanto dispone la Orden de 23 de Agosto citada, en su caso 3.º, que hace referencia al reconocimiento de servicios, viniendo obligada a solicitar en el primero y sucesivos concursos, por el turno correspondiente, hasta obtener Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Miguel Manrique González, Maestro de Liñeira-Villameá (Lugo), alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada como comprendido en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(*Gaceta* del 27.)

Visto el expediente incoado por D.ª María González Pastrana, Maestra de Folgosa-Corgo (Lugo), núm. 1 373 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(*Gaceta* del 27.)

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia suscrita en tiempo hábil por D. Manuel Aguado Remón, Maestro de la Escuela nacional de Alhama (Granada), solicitando su inclusión en el tercer folleto del primer Escalafón del Magisterio nacional por creer que está omitido en el mismo;

»Resultando que en el último Escalafón publicado, cerrado en 31 de Diciembre de 1929, figura el reclamante con el número 7.825, con cuatro años y nueve meses de servicios en la categoría séptima, de 3.000 pesetas, y veinticinco años, nueve meses y dieciséis días en propiedad;

»Resultando que ingresó en el Magisterio nacional por concurso único, con el sueldo de 250 pesetas, el 8 de Enero de 1902; pasó a la dotación de 500, el 1.º de Enero de 1904; a 625 pesetas, el 29 de Marzo de 1912; a 1.000, por oposición restringida, el 1.º de Marzo de 1913; a 1.100, el 9 de Diciembre de 1913; a 1.500, el 1.º de Septiembre de 1918; a 2.000, el 1.º Agosto de 1919, y a 2.500, el 1.º de Abril de 1920;

»Resultando que por Orden de 18 de Junio de 1921 (BOLETÍN OFICIAL del 22 de Julio) se le impuso la corrección sexta del artículo 127 del Estatuto de 20 de Julio de 1918: pérdida de cinco años en categoría y en la enseñanza a los afectos del lugar del Escalafón general del Magisterio y privación de ascenso por igual tiempo;

»Resultando que cesó en el servicio activo el 15 de Abril de 1926, por habérsele concedido por Orden de 27 de Marzo del mismo año (BOLETÍN OFICIAL núm. 32) excedencia ilimitada;

»Resultando que reingresó el 23 de Junio de 1928, con el sueldo de 3.000 pesetas, en la Escuela que actualmente sirve;

»Resultando que por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 25 de Octubre de 1930 fué desestima-

da una instancia del interesado solicitando su ascenso al sueldo de 3.500 pesetas, manifestándole que, por consecuencia de la corrección que se le impuso por Orden de 18 de Junio de 1921, sólo procedía reconocerle en el sueldo de 3.000 pesetas la antigüedad de 1.º de Abril de 1925;

»Considerando que al resolverse el expediente gubernativo seguido al interesado pertenecía éste a la categoría de 2.500 pesetas, de la cual se posesionó el 1.º de Abril de 1920, y que aplicándole desde la misma fecha la pérdida de los cinco años cumplió la corrección el 31 de Marzo de 1925, por lo cual es indudable que procede considerarle como alta en la dotación de 3.000 pesetas al siguiente día, como se declara en la Orden de 25 de Octubre de 1930;

»Considerando que si la excedencia ilimitada que se le concedió por Orden de 27 de Marzo de 1926 (Boletín Oficial número 32) lo fué con arreglo al caso 4.º del art. 137 del Estatuto, por virtud de ese precepto legal debe descontársele el tiempo de duración de la excedencia, desde 16 de Abril de 1926 a 22 de Junio de 1928;

»Considerando que los verdadero servicios computables al interesado, a efectos escalafonales, en 31 de Diciembre de 1929, hechas las deducciones a que se hace referencia en los considerandos anteriores, son dos años, seis meses y veintitrés días en la categoría séptima, de 3.000 pesetas (desde 1.º de Abril de 1925 a 15 de Abril de 1926, y desde 23 de Junio de 1928 a 31 de Diciembre de 1929) y veinte años, nueve meses y dieciséis días en propiedad, correspondiéndole, con arreglo a las preferencias determinadas por el art. 4.º del Real decreto de 7 de Enero de 1910, figurar en el primer Escalafón entre los números 9.386 y 9.387, concurriendo con otros compañeros,

»Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, propone:

»1.º Que sea rectificada la colocación en el primer Escalafón de D. Manuel Aguado Ramón, Maestro de la Escuela nacional de Alhama (Granada), dándosele de baja en el número 7.825 y pasando a figurar entre los números 9.386 y 9.387: D. Mariano Ruiz Alfonso y D. Juan Luis Bretón, respectivamente, concurriendo con otros compañeros y los servicios siguientes en 31 de Diciembre de 1929: dos años, seis meses y veintitrés días en la categoría séptima, de 3.000 pesetas, y veinte años, nueve meses y dieciséis días en propiedad.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ORDEN

Visto el expediente gubernativo incoado al Maestro director de la graduada de niños de Pravia (Oviedo), D. José Fernández Rodríguez, con motivo de denuncias formuladas contra dicho Maestro por varios padres de familia;

Resultando que formulado el pliego de cargos, el Maestro contesta con una documentación copiosa de 40 folios, en los cuales aporta datos minuciosos para demostrar que en ningún momento ha desatendido la enseñanza ni ha disminuído su celo constante por ella;

Resultando que se trata de una persecución apasionada de carácter político, de la cual debe prescindirse en el aspecto profesional del Maestro, único que puede tenerse en cuenta;

Resultando que la copiosa aportación de firmas contiene afirmaciones contradictorias, reveladoras de la pasión política;

Considerando que en el informe de la Inspección de Oviedo, fecha 30 de Agosto último, se hace constar que este Maestro trabaja con estusiasmo y acierto con sus alumnos;

Considerando que otras responsabilidades que se pretenden son ajenas a las profesionales de este Maestro,

Esta Dirección general acuerda que sea sobreseído el expediente, por ser inexacto el abandono de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

LICENCIAS

ÓRDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Justina Espadas Sánchez, Maestra de Fresno Ribera (Oviedo), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Inés Lazcoz Villamena, Maestra de Benicarló (Castellón), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Sofía Viguera Rodríguez, Maestra de Vitoria (Alava), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alava.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Leónides Melero Pérez, Maestra de Piñel de abajo (Valladolid), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de D. Pascual Minguillón Tobías solicitando se le conceda la dispensa del defecto físico que padece para cursar los estudios del Magisterio primario y en su día poder ejercer el cargo de Maestro nacional;

Vistos los informes favorables que acompaña de la Normal del Magisterio primario de Madrid y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. Minguillón Tobías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 16 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

JUBILACIONES

ÓRDENES

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de Mayo último D.ª Manuela Caamaño Ozeiro, Maestra de Zás, esa provincia, núm. 4.806 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de Mayo último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Por corresponderle cesar en 2 del actual como Maestra sustituída de la Escuela de Mercurín, de esa provincia, a D.ª Elvira Troche Rivas, en virtud de lo preceptuado en el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 4 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Esteban Verduras Robles, Maestro de Villanueva del Condado, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad o contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª María Encarnación Rayero Valladares, Maestra de La Aldea del Puente, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

SUSTITUCIONES

ÓRDENES

En el expediente de sustitución por imposibilidad física incoado por la Maestra de La Pereda, D.ª Pilar Mancebo Antolín, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra de la Escuela nacional de La Pereda (Oviedo), D.ª Pilar Mancebo Antolín, solicita se le declare sustituída por imposibilidad física.

»Acompaña al expediente tres certificaciones facultativas en las que se hace constar que la citada Maestra padece una confusión mental, con diferencias de matiz en la apreciación, pero coincidentes todas en estimar la necesidad de que, por dicha causa, se halla imposibilitada para el ejercicio del cargo.

»La Inspección y Sección administrativa informan favorablemente, haciéndose constar en la hoja de servicios que cuenta con diez años, once meses y doce días en propiedad, dos años y veintiocho días de interinos y cincuenta y dos años de edad.

»Esencialmente se ha cumplido cuanto se previene en el Estatuto vigente y el caso se halla comprendido en el párrafo segundo del art. 110 del mismo.

»El Negociado y la Sección, por ello, estiman que procede acceder a lo solicitado.

»Este Consejo entiende que procede resolver el presente expediente en la forma propuesta, si bien se reitera la necesidad de que las Escuelas en las que sus Maestros sean declarados sustituídos por imposibilidad física, sean declaradas vacantes y provistas en propiedad.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de la Maestra nacional de Padrón (La Coruña), el Consejo Nacional de Cultura, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra de la Escuela nacional de Padrón (La Coruña), D.ª María del Carmen Rúa Meirs, interesa ser declarada sustituída por imposibilidad física.

»La citada Maestra, según se hace constar en las certificaciones facultativas, padece una esquizofrenia paranoide, que le impide el desempeño del cargo, con cuya certificación expedida por los Médicos del Manicomio de Conjo se muestra conforme la Inspección de Sanidad.

»Los informes de la Sección administrativa e Inspección de primera enseñanza son favorables, resultando de la hoja de servicios que cuenta con quince años, dos meses y quince días en propiedad y la edad de cuarenta y siete años.

»El caso a que se refiere este expediente se halla comprendido en el párrafo segundo del art. 110 del vigente Estatuto, por lo que el Negociado y la Sección estiman que procede acceder a lo solicitado.

»Este Consejo entiende debe resolverse este expediente como proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de La Coruña.

En el expediente de sustitución por imposibilidad física de la Maestra nacional de Vullpelach (Gerona), D.ª María Jové Palomes, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra de la Escuela nacional de niñas de Vullpelach, D.ª María Jové Palomes, interesa se le prorrogue la sustitución temporal que disfruta o se declare la misma con carácter definitivo.

»Por Real orden de 1.º de Diciembre de 1930 se le concedió a la Sra. Jové la sustitución temporal por un período de dos años, por causa de imposibilidad física que le impedía el desempeño del cargo.

»Se unen al expediente tres certificaciones facultativas, de las cuales dos están de acuerdo en que la citada Maestra presenta manifestaciones histeco-epilepsia, con trastornos psíquicos, que la imposibilitan para el desempeño del cargo, y la tercera, suscrita por el Médico forense, reconociendo la anormalidad, no encuentra estigma suficiente para creer que la interesada padece epilepsia, sino seudoepilepsia, de forma histérica, estimando que esta dolencia no le impide totalmente dedicarse a la enseñanza, mostrándose el Inspector provincial conforme con el dictamen de los dos primeros.

»La Inspección y Sección administrativa son favorables a la sustitución, si bien la segunda hace notar que el Estatuto vigente prohibe la sustitución definitiva por no contar la solicitante con los años de servicios necesarios para ello.

»Según se hace constar en la hoja de servicios cuenta con cinco años, diez meses y veintiocho días de sustitución, y la edad de treinta y nueve años.

»En el expediente constan cuantos requisitos previene el Estatuto vigente del Magisterio, demostrándose la enfermedad que padece la Maestra y su imposibilidad para desempeñar la función docente a consecuencia de la misma.

»No estando permitidas las sustituciones temporales, no procede la prórroga de la que disfruta, sino la que previene el capítulo X del Estatuto vigente, si bien no cuenta con los años de servicios que el mismo previene, aunque en casos análogos ha sido concedida, entre otros, los resueltos por las Ordenes ministeriales de 12 de Noviembre de 1932 y 7 de Marzo último.

»El Negociado y la Sección estiman que puede ser concedida la sustitución con arreglo al capítulo X del Estatuto del Magisterio, previo informe del Consejo Nacional de Cultura.

»Este Consejo estima que debe resolverse este expediente como proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Gerona.

En el expediente sobre vuelta al servicio activo de la enseñanza, incoado por la Maestra sustituída de Veciana, D.ª Candelaria María Gracia, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra sustituída por imposibilidad física, D.ª Candelaria María Gracia, solicita se le conceda su vuelta al servicio activo de la enseñanza por haber desaparecido la causa que motivó ser declarada sustituída.

»La citada Maestra pasó a la situación de sustituída por Real orden de 4 de Septiembre de 1920, con sujeción a lo prevenido en el Estatuto del Magisterio de 1918.

»Se unen al expediente tres certificaciones facultativas en las que se hace constar que la Sra. Gracia se halla en condiciones físicas para desempeñar el cargo, y la Inspección y Sección administrativa informan favorablemente, sin que cuente con años de servicios suficientes para poder disfrutar haber pasivo.

»Considerando que los Maestros sustituídos con arreglo a lo prevenido en el Estatuto de 1918 pueden volver al servicio activo, previa justificación de capacidad, y que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos y trámites se previenen en el art. 143 del citado Estatuto de 1918.

»El Negociado y la Sección estiman que procede acceder a lo solicitado, previa demostración de aptitud pedagógica en la forma que previene el Estatuto de 1923.

»Este Consejo entiende que procede resolver en la forma propuesta por el Negociado y la Sección.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Agosto de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

En el expediente de vuelta al servicio activo del Maestro sustituído de Herrera de los Navarros, D. Mariano Gálvez Castejón, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«De nuevo es remitido a informe de este Consejo el expediente de vuelta al servicio activo, incoado por el Maestro sustituído D. Mariano Gálvez Castejón y en el que se propuso, en dictamen de 8 de Marzo último, que antes de resolver en definitiva procedía fuera reconocido por tres Médicos alienistas y con las certificaciones que expidieran fuera informado de nuevo por la Inspección y Sección administrativa.

»En las certificaciones que ahora se unen al expediente se hace constar que el citado Maestro tiene aptitud física y mental suficiente para el desempeño del cargo, si bien no se hallan debidamente reintegradas.

»La Sección administrativa e Inspección nada oponen en sus informes al pericial, pero hacen constar que, teniendo en cuenta que la actuación profesional del Maestro de que se trata, en el pueblo de Herrera de los Navarros, a causa de sus trastornos mentales ha de ser mal recibido en su destino en la misma Escuela.

»El Negociado y Sección se limitan a proponer que el expediente, con las certificaciones médicas e informes, pase al Consejo Nacional de Cultura para la propuesta de resolución que estime pertinente.

»Del examen del expediente a que se refiere el anterior extracto, resulta que el Sr. Gálvez fué declarado sustituído con arreglo a lo prevenido en el Estatuto vigente del Magisterio, el cual prohibe la vuelta al servicio activo de los Maestros sustituídos conforme al mismo.

»Se ha propuesto, sin embargo, que algunos Maestros vuelvan al servicio activo de la enseñanza, a fin de regularizar ésta y atender a las reclamaciones formuladas por las respectivas localidades, pero siempre cuando ha existido una plenitud de haber desaparecido la causa que motivó la sustitución, sin que, conforme al citado Estatuto, se pueda alegar existe derecho a su concesión.

»Por otra parte, el Sr. Gálvez Castejón formuló con anterioridad peticiones análogas, las cuales fueron desestimadas por Órdenes de 24 de Junio de 1931 y 16 de Marzo de 1932, que son firmes, y sin que exista motivo legal para su modificación.

»El Consejo, por ello, entiende que procede desestimar la

petición de vuelta al servicio activo de la enseñanza, formulada por el citado Maestro.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

En el expediente sobre vuelta al servicio activo de la enseñanza del Maestro sustituído de Lorcha, D. Vicente S. Bou García, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia formulada por el Maestro sustituído por imposibilidad física, D. Vicente Simeón Bou García, en solicitud de que se le conceda la vuelta al servicio activo de la enseñanza, y el dictamen emitido por la Asesoría jurídica;

»Teniendo en cuenta que no se unen al mismo los justificantes y pruebas de que ha desaparecido la causa que motivó la sustitución,

»Este Consejo entiende que antes de informar procede se tramite el expediente de referencia con los requisitos y garantías prevenidos en el Estatuto de 1918 para acordar la vuelta al servicio activo de los Maestros sustituídos, demostrando debidamente su perfecta capacidad física, así como la pedagógica, en el caso de que se accediera a su reingreso en la enseñanza.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

En el expediente de la Maestra de Perlavia (Oviedo), D.ª Aniceta Alonso Sánchez, solicitando la concesión del reingreso en la enseñanza, acogiéndose a los beneficios que concede la Real orden de 14 de Julio de 1930, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«D.ª Aniceta Alonso Sánchez, Maestra que fué de la Escuela nacional de Perlavia (Oviedo), interesa se le conceda derecho a reingresar en la enseñanza, acogiéndose a los beneficios que concede la Real orden de 14 de Julio de 1930.

»Resulta del expediente que la Sra. Alonso ingresó en el Magisterio por el turno de interinos, contando con tres años, once meses y quince días de servicios en la enseñanza, habiendo cesado en ella, por renuncia, en 1.º de Septiembre de 1901, por verse obligada, según hace constar, a tener que marcharse a América, renunciando a su cargo.

»Los informes de la Inspección de Primera enseñanza y el Negociado y la Sección son favorables a que se conceda el reingreso solicitado, ya que estiman que se halla comprendida dentro de lo que previene la citada Real orden, si bien cuenta con más de cincuenta años en la actualidad, aunque no cuando formuló la petición en 27 de Febrero de 1932.

»Es costumbre en este Consejo aplicar un criterio de máxima benevolencia en los casos de indulto, de rehabilitación, de reingreso de Maestros en la enseñanza, siempre que, en cada uno de ellos, la conducta y la aptitud profesional del Maestro sean intachables.

»D.ª Aniceta Alonso Sánchez, Maestra que fué de Perlavia (Oviedo), solicita reingreso en la enseñanza. Y las características profesionales de esta Maestra son las siguientes:

»Ingresa en el Magisterio en 1896 por nombramiento entre Maestros interinos, desempeña su cargo durante poco más de tres años y, en 1901, renuncia a su Escuela para emigrar a América. Si en estos treinta y dos años de ausencia esta señora se hubiera dedicado a la función docente en cualquiera de sus grados y se uniera al expediente que motiva su petición de reingreso prueba de ello, este Consejo no vacilaría en acceder a lo que la citada Maestra demanda.

»La Sra. Alonso Sánchez, por su formación profesional en época alejada, por el modo de su ingreso en el Magisterio y por su alejamiento de toda función docente durante treinta y dos años, no puede, en modo alguno, conservar la habilidad, las condiciones artísticas que el ejercicio de la profesión de Maestro requieren y que sólo se conservan y enriquecen con el uso continuado. Antes al contrario,

»Este Consejo estima que la citada Maestra no puede reingresar en el ejercicio de la enseñanza sin grave lesión de ésta, y por ello estima que no procede acceder a lo solicitado por D.ª Aniceta Alonso Sánchez.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Agosto de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad para su jubilación el día 7 del pasado mes de Agosto el Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Córdoba, D. Ezequiel Ruiz Martínez,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde la indicada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL A TÉCNICA.

(*Gaceta* del 28.)

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 12.500 pesetas en el Escalafón de Catedráticos numerarios de los Conservatorios, por fallecimiento de D. José del Hierro y Palomino,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala reglamentaria y, en su consecuencia, que D. Miguel Yuste y Moreno, D. Bartolomé Pérez Casas, D. Valeriano Bustos Martínez, D. Conrado del Campo y Zabaleta, D. Angel Lancho y Martín de la Fuente, D. Benito García de la Parra, D. Enrique Chicote del Riego y D. Oscar Esplá y Triay, todos Catedráticos del Conservatorio Nacional de Música, pasen a ocupar los números 4, 6, 9, 12, 16, 20, 26 y 32 del referido Escalafón, con el sueldo anual de 12.500, 12.000, 11.000, 10.000, 9.000, 8.000, 7.000 y 6.000 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el día 8 del pasado mes de Agosto, que es el siguiente al del fallecimiento del que motiva la vacante.

Asimismo se ha servido disponer que D. Oscar Esplá perciba 6.000 pesetas más, con cargo a la partida que figura en el capítulo 16, art. 2.º, concepto 2.º, para completar el sueldo de 12.000 pesetas que le señaló la Orden de 8 de Julio de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 25.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 10 de Octubre de 1933 — Núm. 120

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Aprobación de presupuesto de gastos de viaje de Profesores para asistir a exámenes en la Escuela de Peritos Agrícolas de La Laguna.—Página 689.
Libramiento para visitas de inspección a las Escuelas de Capataces de Minas.—Página 690.
Cese de Catedrático.—Página 690.
Plaza vacante de Profesor en la de Ingenieros de Montes.—Página 690.
Idem íd. de íd. en la de Peritos Agrícolas.—Página 690.

Sección de Formación profesional.

Nombramiento de Profesor por concurso.—Página 690.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyecto de construcción de edificio escolar, y subvención, en principio, a Ayuntamiento.—Página 691.
Anuncios de subasta.—Página 691.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—*Prórrogas de plazos posesorios.—Página 695.*

EXCEDENCIAS.—*Concedidas y denegada.—Página 695.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Cumplimiento de sentencia contencioso-administrativa sobre inclusión en el primer Escalafón de 111 Maestros.—Página 697.
Ascensos.—Página 698.
Denegación de expediente sobre colocación escalafonal por reingreso.—Página 699.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Indulto denegado.—Página 699*
Ratificación de dictamen en expediente gubernativo.—Página 700.
Cancelación de nota desfavorable.—Página 701.
Incursión en el art. 171.—Página 701.
Levantamiento de ídem íd.—Página 701.

JUBILACIONES.—*Concedidas.—Página 701.*

CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Resolución de expediente de Presidente de Asociación de Maestros contra destitución de Vocal.—Página 702.*
Incompatibilidad del cargo de Habilitado con cualquier otro de los Consejos provinciales.—Página 702.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Creación de una Escuela en Murcia. Página 702.*
Anulación de la creada en Badajoz.—Página 703.
Nombramiento de Profesores de la sección de Artes gráficas en la Escuela de Madrid. Página 703.
Idem del Profesorado de la Escuela de Murcia, con carácter interino.—Página 703.
Creación de la enseñanza de Derecho y Legislación obrera en la Escuela de Cádiz. Página 703.
Idem de íd. de Topografía, Dibujo topográfico, etc., en la misma Escuela.—Página 704.
Aprobación de propuesta de premios.—Página 704.

Sección 17.—Tesoro artístico.

Aprobación de proyecto de obras en el edificio anejo a este Ministerio.—Página 704.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

BIBLIOTECAS.—*Libramiento para gastos de traslado de la de Alicante.—Página 704.*

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional Agronómico, de fecha 25 de Agosto último, con el detalle del presupuesto de viaje de tres Profesores de dicho Centro para asistir a los exámenes extraordinarios de la Escuela de Peritos Agrícolas del Colegio Politécnico de La Laguna (Canarias), a fin de formar parte de los Tribunales que han de juzgarlos;

Teniendo en cuenta que para la formación de los citados Tribunales sólo asistirán dos Profesores: D. Eduardo García y don Ramón Blanco,

Este Ministerio ha dispuesto se apruebe el presupuesto sólo en sus dos terceras partes, que asciende a la suma de 2.469,82 pesetas, que serán abonadas por el Habilitado de este Ministerio, D. Rufino González Povedano, y a justificar, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 10 del vigente presupuesto de este Departamento, quedando anulada la Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de fecha 6 de Septiembre corriente, sobre este mismo asunto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR HABILITADO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto formulado por el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, por los gastos de visitas de inspección a las Escuelas de Capataces facultativos de Minas;

Resultando que dicho presupuesto importa 4.000 pesetas, de las cuales 2.400 han de destinarse a gastos de locomoción y las 1.600 pesetas restantes a las oportunas dietas;

Considerando justificada la necesidad de la realización de aquellas visitas y que existe para esta atención el oportuno crédito en el presupuesto del año vigente,

Este Ministerio se ha servido disponer que se libre en el concepto de «a justificar» y para los fines indicados, la cantidad de 4.000 pesetas con cargo al capítulo 15, art. 16, concepto 7.º del presupuesto vigente, a favor del Habilitado de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, D. José Picazo Cuartero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Destinado al Consejo forestal, por ascenso a Inspector general del Cuerpo, el Profesor titular de Zoología y Entomología forestal, de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes, D. Mariano Pérez Serrano, según comunica el Director de dicho Centro docente,

Este Ministerio, con arreglo a lo que determina el art. 47 del reglamento de la Escuela, ha dispuesto que el expresado señor Pérez Serrano cese en su cargo de Catedrático en 30 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes la plaza de Profesor titular de las asignaturas de Zoología forestal y Entomología forestal,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión con la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes, y mediante concurso-oposición, con arreglo a las normas que establece el Decreto de 14 de Enero del año en curso, inserto en la *Gaceta* del día 18 siguiente.

Los aspirantes al cargo deberán acreditar estas condiciones:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido treinta años de edad.

4.ª Tener el título de Ingeniero de Montes o el certificado de aprobación de los estudios necesarios para obtenerlo, pero entendiéndose que el aspirante a quien se concediese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

5.ª Acreditar un mínimum de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión, según se determina en el artículo 3.º de la disposición ministerial citada, expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, y en virtud de lo consignado en el art. 4.º del referido Decreto, los solicitantes acompañarán a los documentos que antes se mencionan un programa de la disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella y los trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que juzguen oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Vacante en la Escuela de Peritos Agrícolas la plaza de Profesor numerario de las asignaturas de Elementos de Economía, Administración y Contabilidad agrícolas y la de Nociones de Valoración agrícola y Catastro,

Esta Dirección general ha dispuesto que se convoque concurso para proveerla con sujeción a lo prescrito en los artículos 17 y 95 del reglamento de la Escuela,

Podrán aspirar a dicha plaza los Ingenieros del Cuerpo en situación de activo, con seis años de servicios.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Departamento, a esta Dirección general dirigidas, acompañadas de una Memoria sobre programas y métodos de enseñanza de las asignaturas vacantes, y relación documental razonada de los méritos contraídos en la carrera, y más especialmente de los que tengan relación con las referidas asignaturas, en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director general del Instituto Nacional Agronómico.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Sección de Formación profesional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Profesor de Dibujo lineal e industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Oviedo, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Pérez Jiménez promovió recurso contencioso-administrativo contra la Real orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 17 de Octubre de 1930, por la que se nombró a D. Amalio Fernández Recalde, en virtud de concurso, Profesor de Dibujo lineal e industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Oviedo. La Sala tercera de lo contencioso administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 20 de Febrero último con el siguiente fallo:

«Fallamos que, desestimando la excepción de incompetencia »jurisdiccional por el Ministerio público invocada, debemos de»clarar y declaramos nula y sin ningún valor ni efecto legal al»guno la Real orden expedida por el Ministerio de Trabajo y »Previsión de 17 de Octubre de 1930 en cuanto nombró Profe»sor de Dibujo lineal e industrial de la Escuela Elemental del »Trabajo a D. Amalio Fernández Recalde.»

»El Ministerio de Trabajo y Previsión envía con fecha 1.º de Marzo de 1933 el expediente relativo a este recurso al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por haber pasado a depender de este Departamento ministerial las Escuelas del Trabajo.

»El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, al que pasaron a depender las Escuelas del Trabajo por Decreto de 19 de Septiembre de 1931, dispuso con fecha 13 de Mayo de 1933 que se cumpliera la sentencia en sus propios términos, y, en su virtud, que se retrotraiga el expediente del concurso que dió origen al nombramiento de D. Amalio Fernández Recalde al período de instrucción y propuesta.

»A estos efectos propone, en fecha 10 de Agosto de 1933, que pase a dictamen de este Consejo el expediente de que se trata con todos sus antecedentes y documentos.

»Examinados éstos, y

»Resultando ser cierto que el Patronato local de Formación

profesional de Oviedo, en sesión de 10 de Agosto de 1930, previo dictamen emitido por una ponencia nacida de su seno, encargada de examinar las instancias, hojas de servicios, méritos y demás documentos presentados en el plazo legal por los concursantes a la plaza de Profesor de Dibujo lineal e industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Oviedo, propuso para la misma a D. José Pérez Jiménez, con el voto favorable de 11 de sus Vocales, esto es, de todos ellos menos uno, que otorgó el suyo a un tercer concursante, quedando, por consiguiente, D. Amalio Fernández Recalde sin obtener ningún voto;

»Resultando que la propuesta elevada por el Patronato a la superioridad fué hecha con sujeción a las condiciones fijadas en la convocatoria;

»Resultando que en el Ministerio de Trabajo y Previsión no existía en la fecha que se hizo el nombramiento del Sr. Fernández Recalde la documentación presentada al concurso por los aspirantes, que obraba íntegramente en Oviedo, careciendo, por consiguiente, aquel Departamento ministerial de los elementos de juicio básicos para fundamentar un nombramiento abiertamente en contra de la propuesta formulada por el Patronato,

»Este Consejo entiende que, cumplida como se ordena por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la sentencia dictada por la Sala tercera de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, procede aceptar la propuesta del Patronato local de Formación profesional de Oviedo y nombrar, de acuerdo con ella, a D. José Pérez Jiménez Profesor de Dibujo lineal e industrial de la Escuela Elemental del Trabajo de Oviedo.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 3.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Juan Antonio Muñoz Gómez;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Muñoz Gómez, para la construcción por el Ayuntamiento de Fuentes Claras (Teruel) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.º Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, previa las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

ANUNCIOS

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en La Carolina (Jaén), en la calle de Ríos Rosas, por la cantidad total de 158.326,69 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Jaén el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinte meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de La Carolina se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la

liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de ampliación y terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas, para niños y niñas, en Santo Domingo de la Calzada (Logroño), por la cantidad total de 141.459,48 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Logroño el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en donde delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 4.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de trece meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

Modelo de proposición.

D...., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y tres para niñas, en Archena (Murcia), por la cantidad total de 207.195,93 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Murcia el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 6.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertur.. de

los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en cuatro meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Archena se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general,* R. G. SICILIA.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Agosto próximo pasado,

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario, con sus graduadas anejas, en Tarragona, por la cantidad total de 1.087.739,46 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Tarragona el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 33.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de veinticinco meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en doce meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento y Diputación de Tarragona se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general,* R. G SICILIA.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Firma y fecha del proponente.)

(*Gaceta* del 1.º de Octubre.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal y sus graduadas anejas, en Zamora, por la cantidad total de 1.214,718,61 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en

la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Zamora el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en donde delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 36.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expreasdos requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el Retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución, de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de dieciocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Zamora se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de..., número ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción constituído con arreglo a ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 1.º de Octubre.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 2 del actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitariaas, dos para niños y dos para niñas, en Arándiga (Zaragoza), por la cantidad total de 93.738,95 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 3.000 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el del seguro de incendios será de diez meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Arándiga se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933 —*El Director general*, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 20 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios y profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 1.° de Octubre.)

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 7 del actual,

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños y seis para niñas, en Borja (Zaragoza), por la cantidad total de 305.285,56 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de Zaragoza el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva, en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 9.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 *(Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid.*

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid,* la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de doce meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en seis meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, respecto a la parte a cargo del Estado, en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

El resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento de Borja se entregará por este Ministerio al contratista, dentro de la última anualidad fijada en la disposición que al principio se indica y contra una sola certificación, cuyo importe líquido ascienda al de dicho resguardo, o bien contra la liquidación final de las obras, siempre que ésta se apruebe en tal anualidad o posteriormente a la misma.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general,* R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

D...., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de nueva planta con destino a..., se compromete a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta del 1.° de Octubre.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ÓRDENES

Vista la instancia de D.ª Julia Fereres Blasco, Maestra nacional trasladada en el último concurso a la Escuela de Bocairente (Valencia), solicitando le sea ampliado el plazo de posesión por estar enferma, extremo que acredita con el oportuno certificado médico,

Esta Dirección general ha resuelto ampliar por quince días el plazo posesorio a la referida Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 27 de Septiembre de 1933.—*El Director general,* R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

Vista la instancia de D.ª María del Rosario Fernández Arín, Maestra nacional trasladada por el último concurso a la Escuela de Villalonga (Valencia), solicitando le sea ampliado el plazo de posesión por estar enferma, extremo que acredita con el correspondiente certificado médico,

Esta Dirección general ha resuelto ampliar por quince días el plazo posesorio a la referida Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 27 de Septiembre de 1933.—*El Director general,* R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valencia.

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Ana Salvadó Sotorra, Maestra de San Esteban de la Sarga (Lérida), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del

Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Visto el expediente incoado por D. Felipe Montolio Canalis Maestro de Liesa (Huesca), núm. 2.967 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Purificación Salas Chandrid, Maestra de Mofet-Agramunt (Lérida), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Visto el expediente incoado por D. Manuel Cano y Cano, Maestro de Paulanca de Guadix (Granada), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, por pase a otro Cuerpo de la Administración;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Eudosia Villalvilla Agüero, Maestra excedente de Villacardí (Huesca), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Visto el expediente incoado por D.ª María del Carmen Molinero Cabañero, Maestra de Gestosa-Muras (Lugo), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 28 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Eladia Pérez Sorrosal Maestra de Sallent Gállego (Huesca), en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 28 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

(*Gaceta* del 2 de Octubre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Angeles Esparza Zamarra, Maestra de Muñovera (Segovia), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 28 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA

(*Gaceta* del 2 de Octubre.

Vista la instancia de D. Dionisio Ayarza Tonzón, Maestro nacional excedente de Tubilla del Agua (Burgos), que interesa se le conceda la excedencia ilimitada del caso 2.° del art. 137 del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que el Sr. Ayarza fué declarado excedente voluntario por más de un año y menos de dos por Real orden de 28 de Octubre de 1927, y fundándose en estar sirviendo una Escuela municipal solicitó se le concediese la excedencia del caso 2.° y de no ser factible la del caso 4.° del art. 137;

Resultando que a su anterior petición, en 11 de Noviembre de 1929, se le conmutó la excedencia que disfrutaba por la ilimitada del caso 4.°;

Considerando que desde la fecha anterior no ha recurrido en alzada de la disposición, en la que se le negaba el pase a la excedencia del caso 2.°;

Considerando que, según determina el art. 137 del citado Estatuto, para obtener la excedencia del repetido caso 2.° precisa solicitar previamente la autorización ministerial para pasar a una Escuela municipal, requisito que, según manifestación del interesado, no hizo a su tiempo,

Esta Dirección general ha acordado desestimar la petición de D. Dionisio Ayarza Tonzón, el que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden de 11 de Noviembre de 1929.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 28 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, con fecha 29 de Abril último, por la Sala correspondiente del Tribunal Supremo, en el pleito contencioso-administrativo, número 11.213, promovido por D.ª Carolina Fernández Moscoso Sánchez, D. Adolfo García Sánchez, D.ª María del Pilar Corral Ocampo, D.ª Francisca Alonso Santos, D. Maximiano Acero Porras, D. Diego Aguilera Bernabé, D.ª Ana María Albertos Yagüe, D. Angel Alonso Alvarez, D.ª Encarnación Alvarez Gómez, D.ª Rosario Alvarez Vázquez, D. Santos Angulo Casajús, D. Ildefonso Arjona Cuartero, D.ª Concepción Artigas Coll, D.ª Joaquina Arzúa Español, D.ª Aurea Balboa López, D. Ginés Balsalobre Clemente, D.ª Elvira Banzo Palacín, D.ª Antonia Barjá Viñal, D.ª María Setés y Francás, doña Manuela Blanco Alonso, D.ª Rosalía Bragado Montaña, don Francisco Calderón y Soto, D.ª Elisa Cardenal Sánchez, don Elías Casado Esterebaranz, D.ª Concepción Castro Somoza, D.ª Teresa Cuesta Román, D.ª Josefa Chen Ortigueira, don Arturo Chorques García, D.ª María Chueca Rico, D. Andrés Díaz Alvarez, D. Santiago Díaz Jiménez, D.ª María Escudero Monteagudo, D. Francisco Feria Cano, D. Francisco Fernández Cadenas, D.ª Maura Fernández y Fernández, D.ª Constancia Flor Marcellán, D.ª Generosa Freire Rey, D.ª María Gallego Martín Pérez, D.ª María García y García, D. Inocencio Gea Navarro, D.ª María de la Cruz González Alvarez, D. Plácido González López, D.ª María de las Nieves González Moro Palao, D.ª Virginia Guasch y Suan, D.ª Mercedes Guixa Colominas, D.ª Caya Gutiérrez Alvarez, D.ª Sofía Hernández Hidalgo, D. Tristán Fernández Salvador, D. Blas Herrera Valero, don Servandino Hilario Chamosa Leiro, D. Francisco Jaén Abril, D. Domingo Jiménez Izquierdo, D.ª Prudencia Lerca Alonso, D.ª Hermenegilda Llinares Pérez, D. Antonio López Subirol, D.ª Esther Marcos García, D. José Luis Martín Benito, doña María Josefa Martínez García, D.ª Clementina Martínez de la Hidalga y Azofra, D. José Martínez Sousa, D.ª Adela Masides Rodríguez, D.ª Raimunda Mateo Cabeza, D.ª Juliana Miguel Yerro, D.ª Rosario Miralles González.

D.ª Bernardina Moncu Puértolas D.ª Teresa Monserrat Porta, D. Constantino Moral Ortega, D.ª María Luisa Moreno y Moreno, D.ª Antonia Mulero Pacheco, D.ª Natividad Muñoz Huerta, D.ª María Encarnación Navarro Tejuelo, D.ª Dolores Núñez González, D. David Padilla Rodríguez, D.ª Gertrudis Parrilla Pérez, D. José Pérez y Pérez, D. Florencio Pérez Vicente, D.ª María Puche López, D.ª Vicenta Puig Miñana, doña María Pujol Barberá, D. Angel Ramos de Miguel, D.ª Concepción Ramos Paz, D.ª Esperanza Regueiro Iglesias, D. José Rodríguez García, D.ª Matilde Rodríguez González, D.ª Ramona Rodríguez y Rodríguez, D.ª Rogelia Rodríguez y Rodríguez, D.ª Cristina Luisa Rojo Larrinaga, D. Juan Román Refollo, D.ª Josefa Sáiz Gil, D.ª Julia Salcedo Miranda, D. Mariano Sánchez y Lacunza, D.ª Orosia Sánchez Valero, D. Eugenio Sancho Oria, D. Agustín Santa María Vidal, D. Enrique Sobrad Medid, D.ª Victoriana Solano Angaron, D.ª María de la O. Soro y Vera, D.ª Florencia Tamayo Amelibia, D. Pablo de Torres González de la Mata, D. Agustín de Torres Rubio, D.ª Encarnación Valencia Ortega, D.ª Concepción Vázquez Nespereira, D. Pedro Vélez López, D. Angel Vicedo Sarrión, D.ª Evangelista Vicente González, D. Lorenzo Vidal Pacios, D.ª María Vila Quintana, D.ª María Vilariño Mouriño, D.ª Matilde Villaciervos Pérez, D.ª Nieves Ubeda Ferrando, D.ª Leonor Yubero Quemada, contra Real orden de este Ministerio de 12 de Noviembre de 1930, sobre su pase al primer Escalafón y cuya sentencia se ha mandado cumplir en sus propios términos por Orden ministerial de 28 de Julio último (*Gaceta* del 6 de Agosto);

Resultando que el fallo de la referida sentencia dice así: «Fallamos que debemos declarar y declaramos que, con respecto a la demandante D.ª Tomasa Sevilla Aranda, existe la excepción de falta de personalidad en la misma para comparecer en este pleito y en su Letrado representante por insuficiencia del poder; y desestimando la excepción de incompetencia de jurisdicción propuesta por el Ministerio fiscal, debemos revocar y revocamos, con respecto a los restantes 111 recurrentes, cuyos nombres constan en el encabezamiento de esta sentencia, la mencionada Real orden de 12 de Noviembre de 1930 en cuanto dispone que los expresados Maestros y Maestras sean pasados al Escalafón de derechos plenos en las condiciones fijadas en el núm. 12 de la Real orden de 5 de Septiembre del propio año y que a los mismos son de aplicación los preceptos de dicho núm. 12 y de los números 14 y 15 de la mencionada Real orden, declarando en su lugar que para regular el pase de los repetidos recurrentes al Escalafón de plenos derechos del Magisterio no deben aplicarse los preceptos de la Real orden de 5 de Septiembre de 1930, sino los de la de 28 de Junio del mismo año, y respecto a lo demás solicitado en la última parte de la súplica de la demanda en cuanto a la antigüedad en el pase al primer Escalafón a que hace referencia el último considerando de esta sentencia, debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta jurisdicción para conocer en este pleito del expresado particular.»

Considerando que la sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Abril del corriente año revoca la Real orden recurrida de 12 de Noviembre de 1930, única y exclusivamente en cuanto dispone que los 111 demandantes sean pasados al Escalafón de derechos plenos en las condiciones fijadas en el núm. 12 de la Real orden de 5 de Septiembre del propio año y que a los mismos son de aplicación los preceptos de dicho núm. 12 y de los números 14 y 15 de la mencionada Real orden, y en su lugar declara que son de aplicación a los referidos 111 demandantes los preceptos de la Real orden de 28 de Junio de 1930 y muy especialmente su apartado 5.°, que dice: «Los que por consecuencia de lo dispuesto en el número anterior sean pasados al primer Escalafón, tendrán en la categoría séptima de 3.000 pesetas la antigüedad para todos los efectos legales, incluso los económicos, de la fecha de la Real orden de concesión.

»Serán incluídos en el primer Escalafón, guardando entre sí el orden con que figuran o tienen derecho a figurar en el segundo, a continuación de los ingresados por el quinto turno,

cuyos nombramientos, con carácter definitivo, tengan la misma o anterior fecha, a la de la Real orden acordando el pase al primer Escalafón, y en la casilla de observaciones se sentará la fecha de la presente Real orden, para distinguirlos de los ingresados por el quinto turno.»

Considerando que habiéndose acordado el pase al primer Escalafón de los 121 demandantes por Real orden de 12 de Noviembre de 1930 *(Gaceta* del 19), con arreglo a la regla 5.ª de la Real orden de 28 de Junio del mismo año y por virtud de la sentencia, tienen derecho: primero, a la antigüedad, para todos los efectos legales, incluso los económicos, en la categoría séptima, de 3.000 pesetas, del primer Escalafón, del día 12 de Noviembre de 1930, con carácter definitivo, y sin serles de aplicación lo preceptuado en los números 12, 14 y 15 de la Real orden de 5 de Septiembre de 1930 y núm. 2.º de la de 12 de Noviembre siguiente; y segundo, a ser incluídos en el primer Escalafón, guardando entre sí el orden con que figuraban o tenían derecho a figurar en el segundo, a continuación de los ingresados por el quinto turno, cuyos nombramientos, con carácter definitivo, tengan la misma o anterior fecha a la de la Real orden acordando su pase al primer Escalafón;

Considerando que los demandantes vienen disfrutando desde el 12 de Noviembre de 1930 el sueldo de 3.000 pesetas, correspondiente a la categoría séptima del primer Escalafón, por virtud del núm. 1.º de la Real orden de 15 de Diciembre de dicho año *(Gaceta* del 16), no procediendo, en su consecuencia, ningún reconocimiento de haberes en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo, y en cuanto a su colocación en el primer Escalafón, teniendo en cuenta que los Maestros de la lista única de las oposiciones libres del año 1928 han obtenido sus nombramientos definitivos por el quinto turno por Real orden de 7 de Noviembre de 1930 *(Gaceta* del 8), y las Maestras por Real orden de 3 de Octubre de 1930 *(Gaceta* del 5), es indudable que los demantes, cuyo pase al primer Escalafón se acordó por Real orden de 12 de Noviembre de 1930, deben figurar en el mencionado primer Escalafón a continuación de dichos opositores, correspondiéndoles en la actualidad continuar en la categoría séptima, puesto que el último ascendido al sueldo de 4.000 pesetas (categoría sexta) es el núm. 97 de la lista unica de Maestros y el 75 de la de Maestras,

Este Ministerio, oída la Asesoría jurídica, ha resuelto que, en ejecución de la sentencia de 29 de Abril último, procede acordar:

1.º Que los 111 demandantes, cuyos nombres constan al principio del presente informe, tengan con carácter definitivo, para todos los efectos legales, incluso los económicos, en la categoría séptima, de 3.000 pesetas, del primer Escalafón, la antigüedad del día en que se acordó su pase al mismo, o sea la de 12 de Noviembre de 1930; y

2.º Que en su respectivo primer Escalafón figuren a continuación de los Maestros y Maestras de la lista única de las oposiciones libres del año 1928, los cuales obtuvieron sus nombramientos definitivos, por el quinto turno, en 7 de Noviembre de 1930, los Maestros, y en 3 de Octubre del mismo año, las Maestras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

4 8-33. Vacante del Sr. Vallhonrat, núm. 246; a 8.000 pesetas, Sr. Pareja, 396; resultas: a 7.000, Sr. Ruz, 978; a 6.000, Sr. Macau, 1.861; a 5.000, Sr. Grau, 3.179; a 4.000, Sr. Vicente, 105 de la lista única de 1928.

10-8 33. Vacante del Sr. Chic, núm. 527; a 7.000 pesetas, señor Guin, 979; resultas: a 6.000, Sr. Soláns, 1.862; a 5.000, Sr. Concustell, 3.180; a 4.000, Sr. Riesco, 106 de la lista única de 1928.

Vacante del Sr. González, núm. 4.395; a 4.000 pesetas, señor Roldán, 107 de la lista única de 1928.

12 8-33. Vacante del Sr. Morillo, núm. 844; a 7.000 pesetas, Sr. Páez, 980; resultas: a 6.000, Sr. Bagés, 1.863; a 5.000, señor Teixidor, 3.182; a 4.000, Sr. Rubio, 108 de la lista única de 1928.

Vacante del Sr. Cabia, núm. 6.720; a 4.000 pesetas, Sr. García Pardo, 109 de la lista única de 1928.

20 8-33. Vacante del Sr. Cortázar, núm. 3.543; a 4.000 pesetas, Sr. Liquete, 110 de la lista única de 1928.

23-8-33. Vacante del Sr. Contreras, núm. 4.384; a 4.000 pesetas, Sr. Serradilla, 111 de la lista única de 1928.

24-8 33. Vacante del Sr. Canós, núm. 58; a 9.000 pesetas, Sr. González García, 72; resultas: a 8.000, Sr. Garijo, 397; a 7.000, Sr. Ferrer, 981; a 6.000, Sr. Segarra, 1.864; a 5.000, Sr. Donat, 3.183; a 4.000, Sr. Ruiz, 112 de la lista única de 1928.

25 8-33. Vacante del Sr. Luján, núm. 4.094; a 4.000 pesetas, Sr. Fernández, 112 bis de la lista única de 1928.

28-8-33. Vacante del Sr. Gervasio, núm. 1.302; a 6.000 pesetas, Sr. Maseda, 1.865; resultas: a 5.000, Sr. Baró, 3.184; a 4.000, Sr. Nevot, 113 de la lista única de 1928.

MAESTRAS

3-8-33. Vacante de la Sra. Frieiro, núm. 1.144; a 6.000 pesetas, Sra. Boente, 1.834; resultas: a 5.000, Sra. Urbina, 3.155; a 4.000, Sra. Hernández, 81 de la lista única de 1928.

21 8 33.—Vacante de la Sra. Riera, núm. 338; a 8.000 pesetas, señora Ortega y Feluó, 404; resultas: a 7.000, Sra. Royo, 917; a 6.000, señora Baches, 1.835; a 5.000, Sra. Fuentes, 3.156; a 4.000, Sra. Barceló, 84 de la lista única de 1928.

2.º Que por consecuencia de lo dispuesto en el apartado 16 de la Orden ministerial de 22 de Julio del corriente año *(Gaceta* del 27), y en vista de la nueva petición de D. Federico Pallardó Llosá, Maestro reingresado en Alfafar (Valencia), número 8.681 del primer Escalafón, se le declare con derecho al sueldo de 4.000 pesetas a partir del día 2 de Abril último, en lugar del 7 del mismo mes.

3.º Que se anulen los apartados 12 y 13 de la Orden ministerial de 21 de Agosto último *(Gaceta* del 25), y se proceda a una nueva adjudicación de los sueldos de 4.000 pesetas, teniendo en cuenta la fecha posesoria de los Maestros reingresados y dentro de la misma fecha el número escalafonal.

En su consecuencia, la vacante del Sr. Rastón, núm. 6.003, de 4.000 pesetas, corresponde a D. Jesús Fernández Serra, 9.414 bis, a partir del día 29 de Julio último, percibiendo en comisión sueldo de 3.000 desde el día de su posesión por reingreso hasta 28 de Julio del año actual.

La vacante del Sr. Basterra, núm. 7.490, de 4.000 pesetas, corresponde a D. José Colominas Fabró, 10.373 bis, a partir del día 20 de Julio último, percibiendo en comisión sueldo de 3.000 desde el día de su posesión por reingreso hasta 28 de Julio del año actual.

4.º Que en la vacante del Sr. Hermes núm. 4.498, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 9 de Agosto último, D. Evelio Calvet Prats, 8.130, el cual disfruta en comisión sueldo de 3.000 desde el día de su posesión por reingreso, hasta el 8 de Agosto próximo pasado.

5.º Que en la vacante del Sr. Goldar núm. 5.083, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 5 de Agosto último, D. Felipe Saladas Casablanca, 10.509 bis, el cual disfruta en comisión sueldo de 3.000, desde el día de su posesión por reingreso hasta el 4 de Agosto próximo pasado.

6.º Que en la vacante de la Sra. Rodríguez, núm. 3.886, cubra

sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 4 de Agosto último, D.ª Vicenta Costa Masado, 7.955-2 provisional, que disfruta en comisión 3.000 desde el 1.º de Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

7.º Que en la vacante de la Sra. Calleja, núm. 9.364, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 5 de Agosto último, doña María del Pilar Buil Morent, 9.022 1 provisional, que disfruta en comisión 3.000 desde el día 1.º de Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

8.º Que en la vacante de la Sra. Farfante, núm. 5.570, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 12 de Agosto último, doña Elvira Rodríguez Falagán, que disfruta en comisión 3.000 desde el día 1.º de Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

9.º Que en la vacante de la Sra. Baquero, núm. 3.925, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 14 de Agosto último, doña Ascensión López Santa Eulalia, que disfruta en Comisión 3.000 desde el día 1.º de Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

10. Que en la vacante de la Sra. García Delgado, núm. 9.389, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 29 de Agosto último, D.ª Carmen Virgos Bernal, 7.822, que disfruta en comisión 3.000 desde el día 1.º de Abril del corriente año, en que se posesionó por reingreso de su actual destino.

11. Que en la vacante de la Sra. Rodríguez Avello, número 3.345, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 1.º de Septiembre actual, D.ª Generosa Cándida Yubero Prieto, que disfruta en comisión 3.000 desde el día 1.º de Abril del corriente año, que se posesionó por reingreso de su actual destino.

12. Que por no existir vacantes de 5.000 pesetas, continúen disfrutando en comisión sueldo de 3.000 las Maestras reingresadas D.ª Erminia Martín Reina, núm. 2.198 y D.ª Enriqueta Viver Quer, 2.074.

13. Que por no existir vacantes de 4.000 pesetas, continúen disfrutando en comisión sueldo de 3.000 las siguientes Maestras del primer Escalafón:

D.ª Antonia Sanz Martín; D.ª Floriana Villanueva Rodríguez; D.ª Teresa Burguillo Canto, núm. 7.661; D.ª Amparo Garrigó Vila, 4.019; D.ª Erminia Paláu López, 7.225 bis; D.ª Elvira D. Grillot del Campo, 8.333, y D.ª María López Alonso, 7.279.

14. Que por no existir vacantes de 4.000 pesetas, continúen disfrutando en comisión sueldo de 3.000, a partir del día de su posesión por reingreso en las Escuelas del Patronato escolar de Barcelona, las siguientes Maestras del primer Escalafón:

D.ª María de los Angeles Mensa Bores, núm. 5.871; D.ª Epifania de San Julián Saizar, 7.473; D.ª Concepción Llamas Viñas, 8.940, y D.ª Jacinta Pi Barceló, 8.460, sin perjuicio de la resolución que recaiga en el recurso de alzada que tiene interpuesto contra Orden de 15 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 3 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Sección 13 del Ministerio envía expediente de la Maestra nacional de Ciempozuelos (Madrid), D.ª Pastora Villarroya Martínez, por si estimara pertinente modificar el dictamen emitido el 26 de Mayo de 1932 por el suprimido Consejo de Instrucción pública, en atención a los hechos siguientes:

»1.º Si bien es cierto que la Sra. Villarroya, por consecuencia de la Real orden de 7 de Julio de 1922, estuvo fuera de la enseñanza desde 1.º de Septiembre de 1922 hasta el 2 de Abril de 1924, también lo es que para su colocación escalafonal le ha sido descontado únicamente el año de separación, desde 1.º de Septiembre de 1922 a 30 de Agosto de 1923, habiéndole sido reconocido y abonado el tiempo posterior desde 1.º de Septiembre de 1923 a 2 de Abril de 1924. En efecto, la interesada ascendió al sueldo de 3.500 pesetas el 1.º de Abril de 1921, según consta en la hoja de servicios, de suerte que si no hubiera tenido interrupción en los mismos, contaría en 31 de Diciembre de 1929, fecha del cierre del Escalafón, ocho años y nueve meses en la categoría de 3.500 pesetas, y como quiera que en el Escalafón, página 88, número general 2.282, figura con siete años y nueve meses en dicha categoría, es evidente que sólo le ha sido descontado un año, computándosela el tiempo posterior. Lo mismo sucede con los servicios en propiedad, pues si no hubiera tenido ninguna interrupción con posterioridad al año 1911, sus servicios en propiedad en 31 de Diciembre de 1929, ascenderían a treinta y seis años, once meses y veintisiete días, y como en el Escalafón aparece con treinta y seis años, once meses y veintisiete días, la diferencia es el año exacto de separación.

»2.º Con arreglo a las preferencias del art. 4.º del Decreto orgánico de 7 de Enero de 1910, corresponde a la Sra. Villarroya ocupar en el Escalafón cerrado en 31 de Diciembre de 1929 el número general 2.282 que le ha sido adjudicado, toda vez que D.ª María de la Victoria Vallejo Pinazo, número 2.281, reunía en dicha fecha 7-9-16 en la categoría y 24-1-4 en propiedad; la reclamante Sra. Villarroya, 7-9-0 en la categoría y 35-11-27 en propiedad, y D.ª Consuelo Gutiérrez García, número 2.283, 7-9-0 en la categoría y 19-6-13 en propiedad.

»El Consejo, en el dictamen cuya modificación se interesa, propuso:

»1.º Que a la recurrente D.ª Pastora Villarroya debe considerársela reingresada, para todos los efectos del Escalafón, desde el día siguiente al en que se cumplió el término o plazo de la pena de separación por un año que le fué impuesta por Real orden de 7 de Julio de 1922; y

»2.º Que se dé carácter general a este caso y, por tanto, cuantos Maestros hayan sido o sean separados por tiempo determinado de la enseñanza y no repuestos al término del mismo, sean colocados en el Escalafón con efectos desde la fecha en que debieron ser reingresados, pero sin percibir haberes hasta que no prestaren servicios efectivos.

»Como del mismo se desprende, única y exclusivamente se proponía que la colocación de la Sra. Villarroya fuera la que le correspondiera, descontándole solamente el año que debió estar separada de la enseñanza. Si, pues, ha sido colocada en el Escalafón con arreglo a sus servicios y únicamente le han sido descontados los correspondientes a la sanción que le fué impuesta, según detalladamente hacen constar el Negociado y la Sección, no ha lugar a la modificación del dictamen emitido en 26 de Mayo último, debiendo asignarse a la Sra. Villarroya el lugar que en el Escalafón le corresponda, descontando a la misma el año de separación que le fué impuesto por la citada Real orden de 7 de Julio de 1922.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

En el expediente sobre reingreso en la enseñanza de don Aurelio Torres García, Maestro que fué de Barcia (Oviedo), ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«D. Aurelio Torres García, Maestro que fué de Barcia (Oviedo), solicita se le conceda el reingreso en la enseñanza, de la cual fué separado por abandono de destino.

»Por la complejidad de las reclamaciones de este Maestro en 19 de Abril último, y por los antecedentes, así como los informes diversos y contradictorios emitidos, se sometió el asunto a la Inspección Central, que en 31 de Julio último informa lo siguiente:

«En los informes emitidos por los Inspectores de Primera »enseñanza de Oviedo, D. Benito Castrillo y D. Eduardo Prada, »referentes a la petición de indulto formulada por D. Aurelio »Torres García, separado definitivamente del Magisterio en 9 de »Julio de 1924, adúcense datos suficientes para fundamentar »una resolución denegatoria como propone el Sr. Prada en su »informe; pero teniendo en cuenta las consideraciones que en »el suyo hace el Sr. Castrillo, el Inspector general que suscribe »es de opinión que procede resolver como en el mismo se pro»pone, es decir, concediendo el reingreso al mencionado Maes»tro en el Magisterio nacional, advirtiendo al mismo tiempo a »la Inspección que ejerza cerca de él una acción constante, para »que en el caso de que reincida en sus pasadas faltas se le in»coe el oportuno expediente gubernativo».

»El Negociado y Sección estiman que procede el reingreso de este Maestro en la enseñanza, pero desestimando el reconocimiento de años de servicios que pretende el interesado.

»Este Consejo, en vista de los datos suficientes para denegar la petición del Maestro D. Aurelio Torres García, propone desestimar la solicitud presentada por dicho señor.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

En el expediente gubernativo seguido al Maestro de La Rambla (Santa Cruz de Tenerife), D. Alfredo Mederos, emitió el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen en 29 de Junio de 1933:

«Incoado expediente de incompatibilidad contra el Maestro de la Escuela nacional de La Rambla (Santa Cruz de Tenerife), D. Alfredo Mederos Cruz, fué transformado el mismo en gubernativo.

»Del mismo se desprende que el citado Maestro ha cometido repetidas faltas en el desempeño de su cargo, siendo incurso en el art. 171 de la ley por Orden de 21 de Enero último, ausentándose de nuevo y motivando se le retuvieran los haberes y se nombrara Maestro interino, si bien de este modo no dejaba debidamente atendida la enseñanza.

»Existe una hostilidad notoria del vecindario contra el citado Maestro, el que, además, sufre constantes ataques de hemiplejía, según se justifica con la certificación médica que se acompaña, por lo que produce una situación especial a la que debe acudirse en justicia.

»Atendiendo a las circunstancias especiales del caso, el Negociado y la Sección estiman que no procede darle de baja en el Magisterio y sí incoar expediente de sustitución por imposibilidad física, con suspensión de sueldo hasta su resolución, declarando vacante la Escuela con nombramiento inmediato de un Maestro interino, si bien debe informar antes el Consejo Nacional de Cultura.

»Del examen del expediente a que se refiere el anterior extracto, resulta que:

»D. Alfredo Mederos Cruz, Maestro nacional de La Rambla (Santa Cruz de Tenerife), solicita, y se le incoa, expediente de incompatibilidad. Remitido a la Dirección general de Primera enseñanza, ésta acuerda, en 17 de Agosto de 1932, que el señor Mederos solicite vacantes en el concurso general de traslado. Así lo hace el interesado; y en este estado las cosas, el Sr. Mederos Cruz se siente enfermo, solicita licencia por tal causa y le es concedida por el Consejo provincial de Primera enseñanza en 8 de Diciembre pasado, según oficio que obra al folio siete de este expediente.

»En 10 del mismo mes y por denuncia presentada a la Inspección acerca de la ausencia del Sr. Mederos de su destino, fechada en 29 de Noviembre de 1932, algunos días después de su informe favorable a la concesión de licencia (23 de Noviembre), la Inspección propone su incursión en el art. 171 de la ley.

»El Sr. Mederos goza de la licencia, deja atendida la enseñanza y da cuenta de su reingreso a la función docente.

»Cuando se le comunica la incursión en el art. 171, solicita la apertura de expediente.

»Se ausenta de nuevo de la Escuela comunicándolo a la Inspección, justificando la incompatibilidad, su enfermedad y dejando atendida la enseñanza.

»El expediente gubernativo sigue su curso, probando el señor Mederos la imposibilidad de estar al frente de la Escuela por su incompatibilidad con el vecindario de La Rambla y por su enfermedad, siendo suspendido de sueldo.

»La Inspección y el Consejo provincial de Santa Cruz de Tenerife, vistas todas las circunstancias que concurren en el señor Mederos Cruz, proponen que se le incoe expediente por imposibilidad física, y del mismo parecer son el Negociado y la Sección de este Ministerio.

»Con posterioridad y por conducto del Gobierno civil de Santa Cruz de Tenerife, el Sr. Mederos solicita que se sobresea el expediente y se declare firme su traslado a Caridad-Tocoronte, publicado en la *Gaceta* del 2 de Abril último, acompañando a la instancia una certificación facultativa suscrita por tres Médicos, en la que se afirma que el interesado se encuentra «en plena integridad de sus facultades físicas e intelectuales »para ejercer su profesión de Maestro».

»En vista de todos estos antecedentes;

»Considerando que existe una manifiesta incompatibilidad del Sr. Mederos con el vecindario, lo que reconocido por la superioridad le obligó a solicitar en el concurso de traslado;

»Considerando que esta causa y la enfermedad justifican las ausencias, durante las cuales la enseñanza queda atendida por persona capacitada;

»Considerando, finalmente, que con el traslado a que tenía derecho, se resuelve el problema de la incompatibilidad, y que las certificaciones médicas son contradictorias,

»Este Consejo estima que es justo proponer:

»1.º Que se sobresea el expediente gubernativo.

»2.º Que se declare firme y a todos los efectos el nombramiento del Sr. Mederos para la Escuela de Caridad de Tacoronte; y

»3.º Que una vez posesionado de la nueva Escuela, se proceda por la Inspección a incoar expediente por imposibilidad física, dada la disparidad de las certificaciones médicas expedidas.

»A la vista de nuevas diligencias y documentos, emitió dicho Alto Cuerpo este otro dictamen en 7 de Septiembre actual.

»Visto el expediente gubernativo instruído al Maestro nacional de La Rambla (Santa Cruz de Tenerife), D. Alfredo Mederos Cruz, y resultando que en un principio se instruyó expediente de incompatibilidad, que después de ser convertido en expediente gubernativo por las circunstancias del caso y por las constantes muestras de abandono de la enseñanza en que incurrió este Maestro.

»Por quedar incurso el citado Maestro en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por Orden de 21 de Enero del corriente año, se produjo una situación insostenible porque este Maestro se ausentó por segunda vez de su destino, motivando retención de haberes y nombramiento de interino, acto con el cual tampoco hubo de quedar atendida la enseñanza.

»Por la hostilidad notoria del vecindario y por los ataques de hemiplejía de que se certifica en el expediente, que dejan al Maestro notoriamente inútil para la enseñanza, se produce una situación especial a que debe acudirse en justicia.

»El Negociado y Sección del Ministerio, considerando que por las circunstancias especiales del caso no procede darle de baja definitiva en el Magisterio, entiende, de acuerdo con el Consejo provincial y con la Inspección, que debe convertirse el expediente gubernativo en otro de sustitución forzosa por imposibilidad física, con suspensión de empleo y sueldo hasta su resolución, declarando la Escuela vacante, con nombramiento inmediato de interino, y entiende también que por la importancia del caso, debe pasar la propuesta al Consejo Nacional de Cultura.

»Este Consejo entiende que debe quedar firme el dictamen emitido por este Consejo pleno en 29 de Junio de 1933.»

Y este Ministerio resuelve de conformidad con la propuesta fecha 29 de Junio último, hecha por el mencionado Consejo Nacional de Cultura.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el expediente de cancelación de nota desfavorable incoado por D. Valentín Hernández y Hernández;

Resultando que en 2 de Febrero de 1933 el Consejo provincial de Primera enseñanza de León le impuso, cuando desempeñaba la Escuela de Penoselo, la pena de suspensión de medio sueldo por un mes en virtud de expediente gubernativo;

Resultando que la Inspección informa favorablemente en el sentido de que se ha cumplido el castigo y conseguida la corrección que se pretendía en la conducta profesional del referido Maestro;

Considerando que no existe precepto que se oponga a lo solicitado,

Esta Dirección general se ha servido disponer se cancele la nota desfavorable en el expediente personal de D. Valentín Hernández y Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Celodonio Sevillano, Maestro de Santa Cristina de Valmadrigal (León).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Vista la propuesta elevada por el Consejo provincial de Granada con fecha 17 de Septiembre actual sobre levantamiento de incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que pesa sobre el Maestro nacional de Játar (Granada), don Juan de Dios Martín Pintor, con fecha 20 de Mayo último,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 del mencionado Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

JUBILACIONES

ÓRDENES

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Dorotea Julia del Val Ferrer, Maestra de Aldehuela de Liestos, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.— *El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Pablo Cagigal de la Hera, Maestro de Cervera de Pisuerga, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 5 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de Agosto último D.ª María Asunción Riera Cañellas, Maestra de Badalona, de esa provincia, núm. 338 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 20 de Agosto último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 13 del actual D.ª María del Pilar Casañas Ascanis, Maestra de Valverde, de esa provincia, núm. 166 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 13 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

Por cumplir la edad reglamentaria en 23 del actual D.ª Ramona Royo Torres, Maestra de Tortosa, de esa provincia, número 1.421 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ MARTÍNEZ.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 del actual D. Manuel Basteiro Campos, Maestro de Santo, de esa provincia, núm. 22 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 26 de Octubre próximo D. Vicente Jimeno Marco, Maestro de Conquezuela, de esa provincia, núm. 303 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 26 de Octubre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEEOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRDENES

En el recurso de alzada presentado por el Presidente de la Asociación de Maestros nacionales de Castellón de la Plana contra la destitución del Vocal Maestro del Consejo provincial de Primera enseñanza, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«El Presidente de la Asociación de Maestros nacionales de Castellón de la Plana presenta recurso de alzada contra la destitución del Vocal Maestro del Consejo provincial de Primera enseñanza D. Francisco Roca Alcayde.

»Examinado el referido recurso resulta, que en virtud de un telegrama de la Dirección general que consideraba incompatible el cargo de Habilitado del Magisterio con el de Vocal del Consejo provincial, circunstancias que concurrían en el señor Roca Alcayde, éste fué destituído del citado segundo cargo.

»Por no tener antecedentes de este asunto, la Sección 14 lo remitió a la Inspección Central, la que manifiesta que fué la Dirección general, quien envió el telegrama que sirve de base al recurso de alzada, por entender que en un organismo que ejerce fiscalización sobre el Magisterio no pueden figurar Vocales que estén en relaciones económicas con los que los hayan designado.

»Considerando que como aduce el recurrente, ni en el Decreto de 9 de Junio de 1931, que creó estos Consejos, ni en la Circular de 13 del mismo mes y año, y en la Orden aclaratoria de 25 de Noviembre de 1932, se dispone que sea incompatible el cargo de Vocal con el de Habilitado del Magisterio;

»Considerando que de estimarse que procede tal incompatibilidad, ha debido establecerse con carácter general y no sólo para el caso del Sr. Roca Alcayde, ya que, según afirma el recurrente, en otras provincias existen Vocales provinciales que son también Habilitados del Magisterio.

»El Negociado y la Sección del Ministerio opinan que previo el ilustrado dictamen del Consejo Nacional de Cultura, procede, o estimar este recurso de alzada reintegrando a su cargo de Vocal del Consejo provincial de Castellón de la Plana a don Francisco Roca Alcayde, o dictar una disposición de carácter general que manifieste es incompatible el cargo de Vocal de los Consejos provinciales con el de Habilitado del Magisterio.

»Este Consejo está conforme con lo dispuesto por la Dirección general de Primera enseñanza referente a la incompatibilidad moral de los dos cargos, y no existiendo precepto legal en que fundamentarla, es de urgente necesidad dictar una Orden por la Dirección general de Primera enseñanza en el sentido de que el cargo de Habilitado del Magisterio sea incompatible con cualquiera otro de los organismos provinciales.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS NACIONACIONALES DE CASTELLÓN Y DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

En el recurso de alzada promovido por el Presidente de la Asociación de Maestros de Castellón contra la destitución de un Vocal Maestro del Consejo provincial de Primera enseñanza, Habilitado a la vez del Magisterio,

El señor Ministro, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura, ha resuelto desestimar dicho recurso y que esta Dirección general haga saber a los organismos interesados que el cargo de Habilitado del Magisterio es incompatible con cualquier otro de los Consejos provinciales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS PROVINCIALES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCION 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Solicitado por la Corporación provincial y municipal de Murcia la creación de una Escuela de Artes y Oficios artísticos, a cuyo efecto tienen consignadas en sus presupuestos cantidades para su sostenimiento, así como hecho el ofrecimiento del local en que se ha de instalar dicha Escuela.

Considerando que la creación del Centro que se solicita lleva consigo la difusión de la enseñanza entre las clases modestas, uno de los fines primordiales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se crea una Escuela de Artes y Oficios artísticos en Murcia, cuyo funcionamiento deberá comenzar en 1.º de Octubre próximo.

2.º Esta Escuela se regirá en un todo por el reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

3.º La plantilla será de tres Profesores de término, uno para Dibujo lineal, otro para Dibujo artístico y otro para Modelado y Vaciado.

Cuatro Auxiliares, uno para Dibujo lineal, otro para Dibujo artístico, otro para Modelado y Vaciado y otro para Aritmética

y Geometría y Elementos de Construcción; dos Maestros de taller, uno para Repujado en cuero y otro para Bordado en encajes; un Escribiente y un Conserje, que percibirán: los Profesores de término, el sueldo anual de 5.000 pesetas; los Auxiliares y Maestros de taller, 2.000 de sueldo o indemnización; el Escribiente, 2.000, y el Conserje, 2.500 de indemnización; todos con cargo a los fondos provinciales y municipales hasta que en los Presupuestos del Estado se consigne cantidad para el sostenimiento de dicha Escuela.

4.° El personal de esta Escuela será nombrado en la misma forma y condiciones que el de las demás Escuelas de Artes y Oficios, con los mismos derechos y deberes.

5.° Para la organización y dirección de la misma se nombra Delegado del Gobierno de la República en dicha Escuela a D. José Planes Peñalver.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 1.° de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 8 de Marzo último una Escuela de Artes y Oficios artísticos en Badajoz, se dispuso en 27 del mismo mes que por el Alcalde de dicha ciudad se procediera a formular la propuesta del Patronato que, presidido por dicha autoridad, debía dirigir la referida Escuela, y considerando que hasta la fecha no se ha formulado la propuesta del mencionado Patronato y que por algunas entidades se ha manifestado no ser necesaria la Escuela de que se trata,

Este Ministerio ha acordado quede sin efecto la creación de dicha Escuela y que las cantidades de 2.500 y 8.000 pesetas que, por Órdenes de 29 y 30 de Marzo próximo pasado, se destinaron a tal fin, de las partidas que figuran en los capítulos 7.°, artículo 2.°, concepto 33, y capítulo 8.°, art. 4.°, concepto único del vigente presupuesto, queden a disposición de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de llevar al proyecto de reorganización de las enseñanzas de Artes gráficas los mayores adelantos posibles, relacionados con las Artes del Libro, se crea en la sección de Artes gráficas de la Escuela de Artes y Oficios artísticos, como vía de ensayo, la enseñanza de la Fotografía aplicada, y considerando que D. Salvador Marco Díaz Pintado tiene hechos estudios en grandes Academias y talleres de Alemania sobre esta enseñanza aplicada a los sistemas de imprimir, representa una garantía por la técnica adquirida para el desarrollo de la misma, se le nombra Profesor encargado de curso de la referida enseñanza de Fotografía aplicada en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, sección de Artes gráficas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida que figura en el capítulo 10, artículo 1.°, concepto 17 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Al pasar la Calcografía nacional a la Academia de Bellas Artes quedó en la sección de Artes gráficas sin atender la enseñanza de la Estampación calcográfica, enseñanza que no debe desaparecer en dicha Escuela por los beneficios que representa para los alumnos.

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo antes expuesto, ha acordado que se restablezca dicha enseñanza en la sección de Artes gráficas de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, y nombrar Profesor encargado de curso en la misma a D. Antonio García Ubeda, con el sueldo o indemnización anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, artículo 1.°, concepto 17 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Delegado del Gobierno de la República en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Murcia y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, a los Profesores de término siguientes:

D. Luis Garay y García, para Dibujo artístico.

D. Miguel Sánchez Francés, para Dibujo lineal.

D. José Planes Peñalver, para Modelado y Vaciado, todos con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Profesores auxiliares.

D. Victorio Nicolás Nicolás, para Dibujo lineal.

D. Joaquín García Fernández, para Dibujo artístico.

D. Clemente Cantos Sánchez, para Modelado y Vaciado.

D. Enrique Martí Ruiz Funes, para Aritmética y Geometría, Prácticas y Elementos de Construcción, todos con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Maestros de taller: D.ª Plácida Iglesias Spiteri, para Bordados y Encajes.

D.ª Josefa Díez Revenga y Rodríguez, para Repujado en cuero.

Escribiente, D. Manuel Ortiz de Villajos, los tres con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Conserje, D. Manuel Cremades Sevila, con la gratificación anual de 2.500 pesetas.

Todos con carácter interino y cuyos haberes percibirán con cargo a los fondos provinciales y municipales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Solicitado por D. Antonio Vega e Hidalgo, que se autorice para dar un curso libre de Derecho y Legislación obrera en esa Escuela de Artes y Oficios artísticos y considerando que con la implantación de este curso, los obreros podrían adquirir el conocimiento de esta enseñanza beneficiosa que les será en su vida de trabajo,

Esta Dirección general ha acordado se implante en esa Escuela la enseñanza de Derecho y Legislación obrera, a cargo de D. Antonio Vega e Hidalgo, que desempeñará como Ayudante meritorio la enseñanza de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Cádiz.

Vista la instancia de D. Francisco García Suárez, en la que solicita se le autorice para dar en esa Escuela la enseñanza de Topografía, Dibujo topográfico e interpretación de Mapas y planos, enseñanza que sería de gran utilidad a los obreros del ramo de construcción,

Esta Dirección general, de acuerdo con su informe ha tenido a bien disponer que se implante en esa Escuela la referida enseñanza, que estará a cargo del mencionado señor D. Francisco García Suárez, que desempeñará como Ayudante meritorio de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS DE CÁDIZ.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Ciudad Real.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 475 pesetas, con cargo al crédito de 21.000, consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 17.—Tesoro artístico.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de terminación de la instalación de la planta segunda del edificio anejo a este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 49.793 pesetas;

Resultando que las citadas obras afectan a la planta segunda del edificio, abarcando también otras en la planta principal, y son solados de baldosín de mármol, entarimados de pino melix, entarimados y frisos de roble, vierte aguas de mármol, instalación de aparatos de luz y timbres, y además en la planta primera la construcción de tabiques dobles de ladrillo hueco para la distribución de servicio;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 46.644,50 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que es de 3.031,89 pesetas, más su 0,25 por 100 de premio de pagaduría, importante 116,61, constituye el total expresado de 49.793 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.793 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo único, concepto quinto del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la apremiante necesidad de que se realice cuanto antes el traslado de la biblioteca pública de Alicante al local que con este objeto se alquiló por este Ministerio, y necesitando éste que se realicen previamente algunas obras de reparación y de adaptación al fin especial a que se dedica,

Este Ministerio ha acordado aprobar, en principio, el proyecto de gastos que se remite por el Jefe de la mencionada biblioteca, cuyo importe de 4.070 pesetas se librará en concepto de «a justificar» a nombre del mismo, D. Rafael Vidal García, para los efectos del cobro, con cargo al capítulo 3.°, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.
Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Auxilios y Subvenciones.—Real decreto de 8 de Agosto de 1922 e instrucciones para su aplicación, 0,25 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y el Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 12 de Octubre de 1933 — Núm. 121

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto cediendo al Ministerio de Instrucción pública el edificio denominado Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, de Chamartín de la Rosa. Página 706.

Subsecretaría

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

BECAS.—*Rectificación en la relación de alumnos a quienes se les concede subsidios y matrículas gratuitas.—Página 706.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Ascensos.—Página 706.*
Nombramiento.—Página 707.
Renuncia de Vocal de Tribunal de oposiciones.—Página 707.
AYUDANTES.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 707.*
JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Prórroga de consideración de pensionado.—Página 707.*
Idem de pensión. Página 707.
Consideración de pensionado.—Página 707.
Ampliación de pensión.—Página 707.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS. — *Nombramientos por concurso.—Página 708.*
Rectificación de nombramiento.—Página 708.
Posesión de cargo.—Página 708.
Cese de agregado.—Página 708.
Concurso desierto.—Página 708.
Plazas vacantes a concurso y anuncios de las mismas.—Página 708.
PROFESORADO ESPECIAL. — *Quinquenio concedido.—Página 710.*
PROFESORADO INTERINO.—*Reconocimiento de sueldos.—Página 710.*
ALUMNOS.—*Resolución de consulta sobre curso de los expedientes de concesión de títulos de Bachiller de los Colegios subvencionados.—Pág. 710.*
ASUNTOS GENERALES.—*Elevando a Nacional el Instituto creado en El Escorial.—Página 710.*
Nombramiento de Secretario del Instituto de Santiago.—Página 710.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Cuadro de asignaturas del grado preparatorio. Página 710.*

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Licencia concedida.—Página 711.
Plaza vacante a concurso. — Página 711.

Sección de Formación profesional

Modificación de la Orden de 23 de Octubre de 1931 que reorganizó el Patronato local de Madrid.—Pág. 711.
Nombramiento de Maestros y Ayudante de talleres de la Escuela de Orientación profesional de Chamartín de la Rosa.—Página 712.
Subvención extraordinaria a Patronato local.—Página 712.
Autorización para asistir a Congreso de Formación profesional.—Página 712.
Anuncio del concurso para la provisión de plazas de obreros pensionados en el extranjero.—Página 712.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO.—*Licencia concedida.—Página 713.*
PROFESORADO ESPECIAL.—*Resolución de expediente de provisión de plaza de Profesor de Dibujo de la Normal de Córdoba.—Página 714.*
AUXILIARES.—*Desestimación de instancia solicitando gratificación por residencia.—Página 714.*
ASUNTOS GENERALES.—*Cese de los Profesores, Auxiliares y Ayudantes de Caligrafía de las Escuelas Normales. Página 715.*
INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Prórroga de excedencia, Página 715.*
Concursos desiertos.—Página 715.

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CASA-HABITACIÓN.—*Ayuntamientos obligados a indemnizar a Maestros por este concepto.—Página 715.*
INSPECCIÓN MÉDICO ESCOLAR.—*Oposiciones a Médicos auxliares y Especialistas.—Constitución del Tribunal.—Página 716.*
Idem a íd.—Plazo a aspirantes para declarar si desean tomar parte en ellas.—Página 716.
ENSEÑANZAS DE ADULTOS.—*Instrucciones para su funcionamiento.—Pág. 716.*

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Subvención a Ayuntamiento por edificio en construcción.—Página 717.
Aprobación de proyectos de construcción de edificios y subvenciones en principio a Ayuntamientos.—Página 717.
Idem de acta de recepción provisional de obras.—Página 718.
Idem de actas de recepción definitiva de obras y devolución de fianzas.—Página 718.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Nueva distribución de plazas a proveer.—Página 719.*
CONCURSOS.—*Anulación y nuevo nombramiento de Maestra.—Página 720.*
EXCEDENCIAS.—*Concedidas.—Pág. 720.*

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto presidencial de 23 de Enero y Ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se cede al Ministerio de Instrucción pública el edificio denominado Colegio de Nuestra Señora del Recuerdo, incautado a la Compañía de Jesús en Chamartín de la Rosa (Madrid), para dedicarlo a Instituto de Segunda enseñanza y Escuelas de Primera enseñanza.

Artículo 2.° La cesión comprende la totalidad de la finca, que aparece inscrita a nombre de la Compañía de Jesús, y los objetos muebles que en ella se encuentran, siempre que sean útiles para el fin a que se destina, no exista sobre ellos reclamación pendiente y no estén destinados al culto.

Dado en Priego a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alejandro Lerroux García.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

BECAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado pequeños errores de imprenta y omisiones de copia en la relación inserta en las páginas 81 a 91 del número 277 de la *Gaceta* del día 3 del corriente, de los alumnos seleccionados de diversos Centros de enseñanza a quienes se concede subsidio para el presente curso,

Este Ministerio ha dispuesto se inserten a continuación las debidas rectificaciones:

Entre alumnos de Universidades se entenderán concedidos también los beneficios del Decreto de 7 de Agosto de 1931 a los siguientes alumnos:

Limón Campos (María Emilia).—Para cursar estudios como alumna oficial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Miranda Rodríguez (Rafael).—Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

Morante Serna (Tomás).—Para cursar estudios como alumno oficial en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Entre los alumnos del Bachillerato se entenderán concedidos también los beneficios del Decreto de 7 de Agosto de 1931 a los siguientes:

Lloret y Ots (María de la Paz).—Para cursar estudios de Bachillerato como alumna oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

Cañón Alonso (María Sagrario).—Para cursar estudios de Bachillerato como alumna oficial en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

El becario señalado con el número 5 de la relación de alumnos de Faculades es Andrade, en lugar de Andrada.

El señalado con el número 24 debe decir Chacón, en lugar de Cachón.

El señalado con el número 53 deberá decir: «Para cursar estudios en la Facultad de Ciencias», en lugar de la de Farmacia, como se consigna.

En la relación de alumnos del Bachillerato, el becario señalado con el número 80 debe decir Chacón, en lugar de Cachón.

El señalado con el número 103, debe decir Nogés, en lugar de Nogués.

El señalado con el número 104, debe decir Fagundo, en lugar de Facundo.

El señalado con el número 146 debe decir García Parra, en lugar de García Barra.

El señalado con el número 152, debe decir Pradila, en lugar de Pradilla.

El señalado con el número 170 debe decir Bernardo, en lugar de Hernando.

El señalado con el número 183, debe decir Fernández Cruz, en lugar de Hernández Cruz.

El señalado con el número 200 debe decir Lapique Tenreiro, en lugar de Bapique Tonreiro.

El señalado con el número 240 debe decir Arturo Florencio, en lugar de Florencio Arturo.

En la relación de alumnos de Escuelas Normales deberán ser rectificados:

El señalado con el número 9, que debe decir Benseny, en lugar de Senseny.

El señalado con el número 10, que debe decir Buforn, en lugar de Bufon.

En la relación de los alumnos de diversos Centros de enseñanza, Artísticas e Industriales, deberán tenerse por rectificados los siguientes:

El señalado con el número 15, que deberá decir: «Para cursar estudios en la Academia provincial de Pintura del Museo de Bellas Artes de Hueva.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid 4 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 25 de Septiembre próximo pasado (*Gaceta* del 26) D. Mateo Bonafonte y Nogués, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que se hallaba comprendido en la Sección cuarta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a la expresada Sección cuarta de dicho Escalafón, con el número que le corresponde, D. Antonio Mesa y Moles, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el haber anual de 13.000 pesetas; a la quinta, D. Alejandro Rodríguez Cadarso, de Medicina de Santiago, con el de 12.000 pesetas; a la sexta, D. Claudio Galindo y Guijarro, de Filosofía y Letras de Valladolid, con el de 11.000 pesetas, y a la séptima, D. Benigno Lorenzo y Velázquez, de Medicina de Zaragoza, con el de 10.000 pesetas.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 22 del expresado mes de Septiembre último, siguiente al en que el señor Bonafonte y Nogués cumplió la edad reglamentaria de su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Alvarez de Cienfuegos y Cobos, único aspirante, Catedrático numerario de Economía política y Hacienda pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con el mismo número en el Escalafón e igual haber anual de 10.000 pesetas que actualmente tiene, como Catedrático numerario de iguales asignaturas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a D. Ramón López Prieto, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, su renuncia presentada del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones entre Auxiliares a una de las Cátedras de Anatomía descriptiva y topográfica, con su técnica, de igual Facultad de la de Madrid, para cuyo cargo ha sido nombrado por Orden de 18 de Septiembre próximo pasado (*Gaceta* del 22).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

AYUDANTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que a los Ayudantes de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Juan Pérez Millán, D. Luis Villar Somoza y D. Manuel Remuñán García, se les acredite, a cada uno, el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las Auxiliarías correspondientes a D. Sebastián González García, D. Luis Pereira Rial y D. Antonio Fraguas y Fraguas, respectivamente, toda vez que éstos se hallan encargados de Cátedras vacantes, a partir del día en que se encarguen de las enseñanzas de las respectivas Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas y cumplidos los requisitos que señala la Real orden de 10 de Julio de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien prorrogar por un año la consideración de pensionado al Catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huesca D. José María Albareda Herrera, en atención a que también le ha prorrogado la beca la fundación Ramsay, de Londres; debiéndose incorporar a su destino quince días después de terminada esta concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Dionisio Nieto Gómez, Médico, prórroga de pensión por un año para seguir estudiando en Alemania Anatomía e Histopatología, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la consideración de pensionado, durante ocho meses, para estudiar en Suiza «Las alteraciones óseas de origen endocrino», a D. Fernando Cuadrado y Cabezón, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Valladolid, con la condición de reintegrarse a su destino dentro de los quince días siguientes al término de la autorización correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Jesús Prados Arrarte para hacer extensiva a Inglaterra la pensión que le fué concedida por Orden de 12 de Julio último para estudiar en Alemania Ciencias económico-administrativas, quedando en lo demás sujeto a los términos de la concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y como único concurrente,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocupar la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Córdoba al que desempeña dicha asignatura en el de Jaén, D. José Moreno Taulera, con el sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso general de traslado, como procedente de reingreso y único concurrente al mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Catedrático de Física y Química D. José García Isidro, para desempeñar la Cátedra de dicha asignatura en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, de acuerdo con la Orden de 18 de Julio próximo pasado.

En tanto se produzca vacante en la categoría que al nombrado corresponde en el Escalafón de los de su clase, se le acreditarán 6.000 pesetas de haber anual por ser la novena categoría la que acusa dotaciones vacantes en la actualidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Padecido error de copia en la Orden de este Ministerio de 25 del pasado (*Gaceta* 2 del actual),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la rectificación de la misma en el sentido de que la Cátedra para la que es nombrado D. Gerardo Rodríguez Salcedo, es la de Lengua latina del Instituto de Elche y no la de Francés, como en la misma se dice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por el Catedrático numerario de Matemáticas D. Juan Burgos Romero,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizarle para tomar posesión de la Cátedra de Matemáticas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus, para la cual fué nombrado en virtud de permuta y Orden de 23 del pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: En atención a lo solicitado por D. Antonio Regalado González, Catedrático de Lengua y Literatura española de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, agregado interinamente al Instituto nuevo de Sevilla,

Este Ministerio ha dispuesto el cese de dicha agregación y que el referido Catedrático se incorpore a la Cátedra de que es titular en el Instituto de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 4 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso previo de traslado la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna por Orden de 23 de Agosto próximo pasado, y no habiéndose presentado concurrente alguno con las condiciones exigidas en el anuncio de la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se declare desierto el referido concurso y que se anuncie dicha Cátedra al turno de provisión que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, por traslado de su titular;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Oviedo, por defunción de su titular, D. Nicolás Soria González;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna, por fallecimiento de su titular, D. Tomás de la Guardia Herrero;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso general de traslado entre Catedráticos, Profesores y Auxiliares numerarios del mismo grado de enseñanza que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

ANUNCIOS

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, por traslado de su titular, D. Gerardo Rodríguez Salcedo,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado el plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

———:o:———

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, por defunción de su titular, D. Nicolás Soria González,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias, se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado cátedra igual a la vacante o de indudable analogía en Institutos, por tratarse de la misma materia docente y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes en este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de La Laguna, por fallecimiento de su titular, D. Tomás de la Guardia Herrero,

Esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos, Profesores y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los dos primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los terceros deben tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concurrente, no admitiéndoseles como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto modificado por el de 17 de Febrero de 1932, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener

preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 3 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, SANTIAGO PI Y SUÑER.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Julio Feria Senabre, Profesor de Caligrafía del Instituto de Logroño, en solicitud del tercer quinquenio de 500 pesetas, y teniendo en cuenta que el Sr. Feria Senabre cumplió en 26 de Agosto último los quince años de servicio y que se encuentra en posesión del segundo quinquenio,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de Julio de 1913, ha dispuesto conceder al señor Feria Senabre el tercer quinquenio de 500 pesetas, que disfrutará desde el 26 de Agosto del corriente año, sobre el sueldo de 4.000 pesetas que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

———:o:———

PROFESORADO INTERINO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes de los Catedráticos interinos de Geografía e Historia de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta y Orihuela, respectivamente, D. Ignacio Baüer Landaüer y D. Simón Escoda Fujol, en las que solicitan se les conceda el sueldo anual de 5.000 pesetas, ya que así se ha hecho con los compañeros que fueron nombrados en el mismo concurso,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones expuestas, ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos de 1.° de Enero de este año, se acredite a los señores Baüer y Escoda el sueldo anual de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo X, artículo 1.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

———:o:———

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En la consulta elevada por el Rector de la Universidad de Barcelona sobre conducto por que deben llegar al Rectorado correspondiente los Colegios subvencionados de Segunda enseñanza en la tramitación de los expedientes de expedición de títulos de Bachiller de alumnos que en ellos han terminado sus estudios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que esta clase de asuntos los cursen por conducto del Instituto Nacional a que están adscritos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que el Instituto Elemental de Segunda enseñanza creado recientemente en El Escorial (Madrid), quede elevado a la categoría de Instituto Nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 30 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Secretario de dicho Centro al Catedrático de Matemáticas del mismo D. Luis Peña Mantecón, por cuyo desempeño se le acreditarán 750 pesetas de indemnización anual, con cargo al capítulo X, artículo 1.°, concepto 10, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8.)

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDEN

Como complemento de la Orden ministerial de 3 de Marzo del año actual, dada de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura y sin perjuicio de lo que pueda acordarse en su día con motivo de las reformas pendientes de las enseñanzas técnicas,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Las enseñanzas que figuran en el preparatorio de la carrera de Comercio y que se determinan en el Real

decreto de 31 de Agosto de 1922, serán agrupadas en dos cursos en la forma que se expresa a continuación:

Primer año de preparatorio.

Ejercicios de Gramática española.
Geografía general y especial de España.
Elementos de Aritmética y Geometría.
Mecanografía.

Segundo año de preparatorio.

Elementos de Historia Universal y especial de España.
Rudimentos de Derecho y Economía política.
Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra.
Dibujo.
Caligrafía.

Las enseñanzas de Dibujo y Caligrafía, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.º del mencionado Real decreto, podrán cursarse bien en el segundo año del grado preparatorio o en el primero o segundo del grado elemental.

2.º Los alumnos que sólo tuvieran efectuado el examen de ingreso y deseen cursar sus estudios con carácter oficial, se sujetarán, a los efectos de matrícula, a lo dispuesto en el número anterior, desde el presente curso.

3.º Los alumnos a quienes se conmuten asignaturas aprobadas en el Bachillerato y sólo les resten una o dos asignaturas para terminar los estudios del primer año del preparatorio, podrán matricularse de dichas disciplinas y de las del curso siguiente del mencionado grado.

4.º Los alumnos que en cursos anteriores hubieran efectuado matrícula y obtenido la aprobación de varias asignaturas del grado preparatorio, podrán cursar oficialmente las que resten de dicho grado, siempre que el número de las que les falte por aprobar no exceda de cinco, sin incluir entre éstas las de Dibujo y Caligrafía.

5.º Para el examen de las asignaturas de los cursos preparatorios guardarán los alumnos el debido orden de prelación, conforme a lo determinado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señores Directores de las Escuelas de Comercio de...

(*Gaceta* del 6.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros Civiles.

ORDENES

Vista la instancia que eleva a esta Dirección general D. Emilio Alvarez Ullán, Preparador químico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, en súplica de que le sean concedidos tres meses de licencia para atender asuntos propios;

Visto el informe que con fecha 29 de Septiembre emite el Director del Instituto Nacional Agronómico, favorable a que sea concedida la licencia solicitada; y

Vistos asimismo los artículos 31, 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Esta Dirección general ha resuelto conceder a D. Emilio Alvarez Ullán, Preparador químico de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, tres meses de licencia sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director del Instituto Nacional Agronómico.

(*Gaceta* del 8.)

—:o:—

Vacante en la Escuela de Peritos Agrícolas la plaza de Profesor numerario de la asignatura de Agronomía y Meteorología agrícola y de Cultivos herbáceos y sus enfermedades,

Esta Dirección general ha dispuesto que se convoque concurso para proveerla, con sujeción a lo prescrito en los artículos 17 y 95 del Reglamento de la Escuela.

Podrán aspirar a dicha plaza los Ingenieros del Cuerpo en situación de activo, con seis años de servicios.

Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro general de este Departamento, a esta Dirección general, dirigidas, acompañadas de una Memoria sobre programas y métodos de enseñanza de las asignaturas vacantes y relación documental y razonada de los méritos contraídos en la carrera, y más especialmente de los que tengan relación con las referidas asignaturas, en el plazo de quince días naturales, a contar de la fecha de inserción de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director del Instituto Nacional Agronómico.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo. Sr.: La Orden de 23 de Octubre de 1931, inserta en la *Gaceta* de 25 del mismo mes, reorganizando el Patronato local de Formación Profesional de Madrid, dispuso que formaran parte como Vocales de este organismo el Vocal patrono y el Vocal obrero de la Comisión de Formación Profesional, los cuales, a su vez, fueron designados por el Decreto de 9 de Octubre de 1931 para formar parte de dicha Comisión de Formación Profesional, por haber pertenecido a la extinguida Subcomisión de Formación Profesional que funcionó en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Pero extinguida también la aludida Comisión de Formación Profesional, por Orden de 29 de Febrero de 1932, al crearse la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, la representación patronal y obrera de que queda hecha mención ha dejado de ostentar en el Patronato de Formación Profesional de Madrid la que venía teniendo, por lo que se hace preciso revalidar tales representaciones con la eficacia legal que requiere la importancia de las mismas en el organismo de que se trata. Y como quiera que la extinguida Subcomisión de Formación Profesional formaba parte del Consejo de Trabajo, parece lo lógico, obedeciendo al espíritu que informara los preceptos del Decreto de 9 de Octubre de 1931, que sea dicho Consejo el que haga la designación del Vocal patrono y del Vocal obrero que debe formar parte del Patronato local de Formación Profesional de Madrid.

Por lo expuesto,

Este Ministerio ha resuelto modificar la Orden de 23 de Octubre de 1931, en su regla primera, apartado d), en el

sentido de que el Vocal patrono y el Vocal obrero que han de formar parte en lo sucesivo del Patronato local de Formación Profesional de Madrid serán los que designe el Consejo de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 6.)

———:o:———

En el expediente de concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer las plazas de Maestros y Auxiliar de Talleres de la Escuela de Orientación profesional de Chamartín de la Rosa, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes, anunciado en la *Gaceta* de 17 de Junio de 1933, para proveer las plazas de Maestros y Auxiliar de Taller en la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa, dependiente del Patronato local de Formación profesional de Madrid;

Resultando que dentro del plazo de la convocatoria solicitaron tomar parte en el concurso para la plaza de Maestro de Taller de Ajuste D. Julio Aguado Martínez, D. Manuel Colomer Bergés, D. José Sánchez Serna, don Alfonso Martínez Gallarte, D. José María Llera Fernández, D. Felipe Rodríguez Legaros, D. Julio Manzanares Gallego, D. Mariano Sánchez Serrano, D. Serapio Rodríguez Ochoa, D. Claudio Arando Aybar y D. José Comas Torres, habiendo sido admitidos todos ellos, excepto el último, que fué excluído por no reunir la condición establecida en el apartado a) de la base cuarta del concurso;

Resultando que para la plaza de Maestro de Taller de Carpintería solicitaron D. Antonio Velasco Vuelo, D. Justo Rivera López, D. Pedro Sánchez Martínez, D. Francisco Alvarez Hernández, D. Luis Barón Mora, D. Felipe Neri Robledo Moreno, D. Rafael Mora Fino y D. Agustín Almena Carbajo, habiendo sido admitidos todos ellos;

Resultando que para la plaza de Auxiliar de Talleres solicitaron tomar parte D. Pablo Tolentino Rincón, D. Ricardo Carbonell Jodrá, D. Faustino García Herrero, don Francisco Alvarez Hernández, D. Luis Barón Mora y don Claudio Aranda Aybar, habiendo sido admitidos todos ellos;

Resultando que en la tramitación de este concurso se han observado las reglas específicas de la convocatoria, habiendo sido propuestos unánimemente por el Tribunal calificador para ocupar las mencionadas plazas D. Mariano Sánchez Serrano, para la de Maestro de Taller de Ajuste y Cerrajería; D. Justo Rivera López, para la de Maestro de Taller de Carpintería-Ebanistería, y D. Luis Barón Mora, para el de Ayudante de Talleres;

Considerando que se han cumplido las prescripciones legales contenidas en la Orden de 20 de Julio de 1929 y 30 de Septiembre de 1932 y en las especiales de la convocatoria y que no aparece en el expediente protesta ni reclamación alguna,

El Negociado y la Sección son de parecer que se apruebe la propuesta del Tribunal y del Patronato a favor de los concursantes D. Mariano Sánchez Serrano, D. Justo Rivera López y D. Luis Barón Mora y se les nombre, en su virtud, respectivamente, para ocupar las plazas de Maestro de Taller de Ajuste y Cerrajería, de Carpintería-Ebanistería y de Ayudante de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional de Chamartín de la Rosa (Madrid), con la remuneración cada uno de los dos primeros de 80 pesetas semanales y 54 pesetas, también semanales, el último, que percibirán con cargo a los fondos propios del Patronato local de Formación profesional de Madrid en las condiciones previstas en el párrafo quinto del artículo 29 del Libro I del Estatuto vigente de Formación profesional y con el carácter de contrato de trabajo que establece la Real orden de 27 de Diciembre de 1929, y que pase a dictamen de este Consejo.

El Consejo, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y con el parecer expuesto por la Sección, entiende que procede nombrar a D. Mariano Sánchez Serna para ocupar la plaza de Maestro del Taller de Ajuste y Cerrajería de la Escuela de Orientación profesional y Preaprendizaje de Chamartín de la Rosa (Madrid); a D. Justo Rivera López, para la de Maestro del Taller de Carpintería y Ebanistería de la misma Escuela, y a D. Luis Barón Mora, para la de Ayudante de Talleres de dicho Centro, en las condiciones antes señaladas.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 6.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En atención a las mayores necesidades de la enseñanza de la Escuela Elemental de Trabajo de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación profesional de Sevilla la subvención extraordinaria de 5.000 pesetas, que se librarán, a justificar, con cargo al capítulo IX, artículo 1.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de dicha capital y a favor del Habilitado que designe el Presidente del Patronato.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

———:o:———

Vista la instancia promovida por los Profesores de la Escuela Superior de Trabajo de esa capital, D. Rafael Cort Alvarez y D. Salvador La Casta España, solicitando autorización para asistir al Congreso de Formación profesional que ha de celebrarse en Barcelona durante los días 19 al 22 del corriente mes, y teniendo en cuenta que los servicios de la Escuela quedarán atendidos,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Madrid 5 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE VALENCIA.

———:o:———

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de este Ministerio fecha 19 del actual,

Esta Dirección general ha resuelto anunciar concurso para la provisión de quince plazas de obreros pensiona-

dos para realizar prácticas de perfeccionamiento en el extranjero, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Para seleccionar los quince aspirantes que hayan de ocupar las 15 plazas de obreros pensionados en el extranjero se celebrará un previo cursillo de treinta días, del 20 de Octubre al 20 de Noviembre próximos, al que serán admitidos treinta aspirantes que acrediten poseer los conocimientos teóricoprácticos correspondientes al grado de Maestro industrial.

2.ª Veinte aspirantes de los treinta mencionados en la base anterior serán designados por los Patronatos locales de Formación profesional de las Escuelas Superiores de Trabajo sostenidas por el Estado, oyendo a los Claustros de las respectivas Escuelas elementales, debiendo recaer la designación en alumnos de éstas que hayan terminado los estudios correspondientes al grado de Maestro industrial, elevándose las oportunas propuestas al Director del Centro de Perfeccionamiento obrero y Oficina Central de documentación profesional, de Madrid, antes del día 12 del próximo mes de Octubre.

3.ª Las diez plazas restantes se cubrirán por concurso libre entre obreros de cualquier procedencia de ambos sexos, que acrediten poseer los conocimientos teóricoprácticos correspondientes a dicho grado de Maestro industrial.

Las solicitudes de los aspirantes a este concurso se dirigirán al Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero, acompañadas de cuantas referencias e informes acrediten la condición impuesta, sin perjuicio de las informaciones que estime pertinentes adquirir el mencionado Centro antes de proveer acerca de la admisión o no admisión de los concursantes.

4.ª Tanto los propuestos por los Patronatos locales de Formación profesional como los aspirantes al concurso libre, acreditarán con certificación del acta de nacimiento, que están comprendidos en la edad de veintitrés a treinta y dos años; haber cumplido el servicio militar en filas o haber sido declarados exentos del mismo, y certificación médica acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa y gozar de integridad física.

5.ª El Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero elevará propuesta de los admitidos en el concurso libre para ocupar las 10 plazas de aspirantes de que queda hecha mención a la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, dentro del plazo de tres días, siguiente a la terminación del señalado para admitir solicitudes, acompañando todo el expediente del concurso.

6.ª La Dirección general hará seguidamente las designanes definitivas, publicando en la *Gaceta* la relación de aspirantes admitidos al cursillo de selección, los cuales se personarán el día 20 de Octubre, a las nueve de la mañana, en la Escuela Superior de Trabajo de Madrid, sita en la calle de Alberto Aguilera, número 25, para dar comienzo a las prácticas de selección.

7.ª Finalizado el cursillo, cada aspirante percibirá una indemnización de 200 pesetas a cargo del Estado, sin que por ningún concepto pueda ampliarse esta cantidad, siendo, en todo caso, de cuenta de los Patronatos o de los propios interesados los gastos de viaje y demás que precisen para su estancia en Madrid.

8.ª El cursillo se desarrollará con arreglo al plan que proponga el Centro de Perfeccionamiento Obrero y apruebe la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica, y estará a cargo del personal afecto a dicho Centro, con la cooperación del que oportunamente se designe por esta Dirección general.

En vista de las calificaciones obtenidas por cada cursillista, la Dirección del Centro formulará la propuesta de los quince seleccionados para disfrutar las pensiones, elevándola a la Dirección general, que las aprobará, si procede, o introducirá las modificaciones que estime pertinentes, según se deduzca de los antecedentes o pruebas del cursillo.

9.ª A los obreros que resulten elegidos se les asignará la pensión mensual de 750 pesetas, más los gastos de viaje de ida y vuelta en tercera clase y los de matrícula necesarios en Centros de Formación profesional de los diversos puntos del extranjero donde se acuerde. La pensión durará seis meses, desde 1.º de Diciembre de 1933 a fin de Mayo de 1934.

10. El Centro de Perfeccionamiento Obrero formulará el plan de prácticas y viajes de los pensionados, que someterá a la aprobación de esta Dirección general, acompañando un presupuesto detallado de gastos.

11. Los expedicionarios serán acompañados colectivamente por el representante del Centro de Perfeccionamiento Obrero, desde Madrid hasta el punto del extranjero donde se acuerde el desplazamiento por grupos o por individuos, y durante la estancia de éstos en los lugares donde deban realizar las prácticas de perfeccionamiento, serán visitados con toda la frecuencia posible por dicho representante, y por el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero en su calidad de Inspector general de este servicio; manteniendo uno y otro la correspondencia necesaria con los pensionados, comunicándoles instrucciones y consejos, orientaciones e informes para la mayor eficacia de su actuación.

12. El representante en el extranjero del Centro de Perfeccionamiento Obrero disfrutará durante los seis meses aludidos, además de su sueldo, de la indmnización de 350 pesetas mensuales para contribuir a los gastos de estancia y viajes. El Director del Centro disfrutará de las dietas y viáticos reglamentarios, siempre que tenga necesidad de desplazarse de Madrid.

13. Terminado el plazo de seis meses de duración de estas pensiones, y con vista de los informes emitidos por el representante en París, el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero elevará un informe a esta Dirección general de los trabajos realizados y de los resultados obtenidos, y expedirá a favor de cada pensionado un certificado-resumen de las calificaciones obtenidas en el cursillo de selección: Centros, fábricas, talleres, etc., donde realizaron las prácticas de perfeccionamiento y calificación de los resultados obtenidos.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señores Directores del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Directores de las Escuelas Superiores de Trabajo.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora doña Carmen Patrocinio Esteban Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

En el expediente incoado sobre provisión de la plaza de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«Don Francisco de Castro Zafra, Ayudante de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba, y D. José Muñoz García, Profesor de Dibujo de la de Almería, solicitan, respectivamente, ser nombrados para la vacante de Profesor de Dibujo de la Escuela Normal de Córdoba y que sea anunciada a concurso de traslado la citada vacante.

El Sr. Muñoz fundamenta su petición de que sea anunciada a concurso de traslado en que al vacar en 1918 no se cumplió lo dispuesto en lo que se refiere a que las vacantes de Profesores especiales de las Escuelas Normales, antes de ser acumuladas a los Profesores de Instituto, debían ser anunciadas a concurso previo de traslado, y por ello interesa que al quedar de nuevo vacante se desamortice y se provea reglamentariamente, subsanando así la ilegalidad cometida en 1918.

Pasada a informe de la Dirección de la Escuela Normal de Córdoba, se limita a afirmar que, vacante la plaza de Profesor de Dibujo, se publicó una Real orden fecha 28 de Agosto de 1918, por la que se disponía quedara amortizada y encargando del desempeño de la misma al Profesor de Dibujo del Instituto de Segunda enseñanza de dicha capital.

La Asesoría Jurídica informa en el sentido de que al no cumplirse con lo prevenido en 1918, debieron los interesados entablar los recursos pertinentes en solicitud de que se respetasen sus derechos y que, al no hacerlo, parece que se conformaban, quedando consolidada la situación de hecho, por lo que no hay precepto legal en que pueda fundamentarse una resolución favorable para la petición que ahora se formula.

El Negociado y Sección hacen constar que en 22 de Junio se 1918 se dispuso «que las vacantes que ocurriesen en el Profesorado especial de Dibujo y Francés de las Escuelas Normales fueran anunciadas a concurso de traslado entre los de la misma especialidad de otras Normales, y la plaza resultante de este concurso quedase, desde luego, amortizada, encargándose de su desempeño el Profesor del Instituto con la mitad de la remuneración de la vacante.

La vacante ocurrida en la Normal de Córdoba fué sin embargo, amortizada por Real orden inserta en la *Gaceta* de 6 de Septiembre de 1919, sin que fuera previamente anunciada a concurso.

En cuanto a la petición del señor Castro, propone sea desestimada, ya que el mismo no es Profesor de Dibujo, y en cuanto a la del señor Muñoz, en estricto derecho no ha lugar a lo que interesa, aunque en términos de equidad y habida consideración al desafuero inicial cometido en 28 de Agosto de 1919, procedería ahora enmendarlo, siendo procedente oír la autorizada opinión de la Asesoría Jurídica.

Informado por este organismo en el sentido expuesto, la Superioridad interesa el dictamen del Consejo Nacional de Cultura.

Del examen del expediente resulta que la vacante de Profesor especial de Dibujo de la Escuela Normal de Córdoba fué amortizada por Orden de 6 de Septiembre de 1919, no obstante lo prevenido en la Real orden de 22 de Junio de 1918.

El hecho de que no fuera impugnada la disposición de 6 de Septiembre no puede ser causa de que no se cumpla lo prevenido en la citada Real orden de 22 de Junio, la que no puede ser anulada por aquélla.

En todo momento, pues, ha de procurarse hacer efectivo el derecho que el Profesorado especial de Dibujo y Francés de las Escuelas Normales tiene, en virtud de lo prevenido con carácter general, a poder obtener por traslado las vacantes que se produzcan, sin que por ello deje de cumplirse, igualmente, la amortización reglamentaria, que habrá de afectar a las resultas que se produzcan, una vez consumido aquel turno.

Vacante de nuevo la citada plaza de Profesor de Dibujo en la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba, es ocasión de restablecer el derecho perturbado y anunciar la misma a concurso de traslado, pues, en caso contrario, se privaría a este Profesorado del derecho que tienen todos los demás Centros de enseñanza. Por ello este Consejo entiende que procede:

1.° Desestimar, por improcedente, la petición formulada por el Ayudante D. Francisco Castro Zafra.

2.° Que se anuncie a concurso de traslado, entre Profesores de igual disciplina de Escuelas Normales, la vacante de Profesor de Dibujo de la de Córdoba; y

3.° Que en lo sucesivo, cuantas vacantes de Profesores especiales de Francés y Dibujo se produzcan en las Escuelas Normales se anuncien a concurso de traslado, amortizándose las resultas que en su consecuencia se produzcan.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

———:o:———

AUXILIARES

ORDEN

Vista la instancia elevada por la Auxiliar numeraria de Labores doña Isabel Hernández Aparicio, solicitando se le acredite el 30 por 100 de residencia sobre el sueldo que disfruta, y vistas las disposiciones invocadas por la interesada y lo preceptuado en el concepto III del presupuesto vigente para este Ministerio;

Resultando que por Real orden de 7 de Marzo la interesada fué nombrada Auxiliar de Labores del entonces llamado Instituto Victoria Eugenia, de Melilla, cargo en que fué confirmada en propiedad por haberlo sido antes interina, en virtud de nombramiento libre, por haber sido dos años interina, y sin que conste que para ello hubiera concurso y menos aún de carácter forzoso;

Resultando que por Real orden de 11 de Marzo de 1930 se dispuso que se le expidiera título administrativo de tal Profesora auxiliar de Labores con la antigüedad de 23 de Mayo de 1929;

Resultando que por Orden ministerial de este Departamento, fecha 25 de Julio de 1932, se le reconoció como a tal Auxiliar de Labores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla, en la que se refundió el antiguo Instituto Victoria Eugenia, la asignación anual de 1.500 pesetas, con el 15 por 100 de gratificación en concepto de residencia;

Considerando que tanto las disposiciones citadas en los vistos como lo expresado en el concepto 13 del artículo 3.° del presupuesto de este Ministerio señalan que las indicadas gratificaciones por razón de residencia al personal dependiente de este Ministerio que preste servicio en el

Norte de Africa sea a razón del 30 por 100 en los traslados forzosos y del 15 por 100 en los demás casos;

Considerando que si bien la interesada establece en su instancia que el destino que ahora tiene lo es en concepto de turno forzoso, no aduce el por qué de ello, limitándose a la afirmación, ni de los antecedentes expuestos se deduce que haya tenido para ella tal carácter de obligatoriedad;

Considerando que los citados preceptos son de índole fiscal y como tales, a tenor de las reglas generales del Derecho financiero, han de ser aplicables en sentido restringido, no cabiendo darle mayor amplitud que la que determina el texto del precepto,

Este Ministerio ha acordado que se desestime la petición de la intersada, quien habrá de estarse a lo acordado por la Orden ministerial de 25 de Julio de 1932, la cual, como tal orden, es firme y subsistente en la vía gubernativa, no cabiendo contra ella recurso en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Agosto de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 19 de Octubre de 1932,

Esta Dirección general ha acordado disponer que, a partir del día 14 de la fecha, cesen en sus respectivos cargos todos los actuales Profesores, Auxiliares y Ayudantes de Caligrafía de las Escuelas Normales del Magisterio primario, debiendo desde dicha fecha ser declarados excedentes forzosos quienes de ellos tengan derecho a esa situación con arreglo al título que les dé para la misma su forma de ingreso en el Profesorado de Escuelas Normales.

Madrid 30 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario de todas las provincias.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Pedro Roselló Blanch, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Pedro Roselló Blanch, Inspector de Primera enseñanza en situación de excedencia voluntaria, concedida en 27 de Septiembre de 1928 de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 27 de Julio de 1918, interesa se le prorrogue dicha situación de excdencia, de conformidad con lo que se dispone en la citada Ley, ya que el solicitante continúa dedicándose a trabajos pedagógicos en la Universidad de Ginebra.

La Inspección general de Primera enseñanza informa favorablemente la petición del señor Roselló.

El Negociado entiende que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 4.° de la expresada Ley, procede sea informada la petición de referencia por el Consejo Nacional de Cultura.

Y la Sección, por mayoría, propone se conceda la prórroga de excedencia solicitada por el señor Roselló, de acuerdo con los informes emitidos y de acuerdo con lo prevenido en el artículo de la citada Ley.

Este Consejo entiende que debe accederse a lo solicitado por el señor Roselló Blanch, de conformidad con la Inspección, Negociado y Sección del Ministerio.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, ha acordado resolver según en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. S. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

Esta Dirección general ha acordado declarar desiertos por falta de solicitantes los concursos de traslados anunciados por Orden fecha 31 de Agosto último inserta en la *Gaceta de Madrid* del 2 de Septiembre) para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza en Lérida, Orense y Soria.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes. Madrid 28 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CASA-HABITACION

ORDENES

Vista la instancia de la Maestra Nacional de Navia (Oviedo), doña Josefa Gayol Suárez, reclamando sobre casa-habitación en el sentido de que se le abonen como alquileres los que ella satisface mensualmente, porque no encuentra medio de proporcionarse vivienda más económica;

Examinado el informe que emite la Inspección provincial de Primera enseñanza, del cual resulta que, siendo el alquiler en las pequeñas poblaciones asturianas—y muy particularmente en Navia—desproporcionado con arreglo al que debe abonarse legalmente a los Maestros según el número de habitantes, razón por la cual no hay medio de pagar menos de 50 o 60 pesetas mensuales en vez de 250 pesetas anuales a que el Maestro tiene derecho.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tampoco proporciona a la señora Gayol casa-habitación de ningún género, y teniendo en cuenta también que esta Dirección general ha resuelto infinidad de casos análogos en el sentido de que si no les proporcionan a los Maestros nacionales vivienda, satisfagan los Ayuntamientos el alquiler de las casas que ocupen, previo informe de la Inspección,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra nacional de Navia, doña Josefa Gayol Suárez, en el sentido de que se le abone a la citada Maestra lo que paga anualmente por casa-habitación si el Ayuntamiento no puede proporcionarle ésta.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Oviedo.

———:o:———

Vista la instancia suscrita por el Maestro director de la Escuela nacional graduada de San Vicente de la Bar-

quera, D. Faustino Benito Portugal, solicitando que se oblique a aquel Ayuntamiento a que le abone la cantidad suficiente para pagar los alquileres de su vivienda con arreglo a los precios que rigen en la localidad, por ser insuficiente la cantidad señalada en el artículo 15 del Estatuto general del Magisterio, más los atrasos que por este concepto se le adeudan, fundamentando su petición en lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857;

Considerando que en rigor de derecho los Maestros nacionales deben disponer de casa-habitación decente y capaz con arreglo al citado artículo 191, que no puede ser anulado por estas disposiciones de menos fuerza jurídica, y no disponiendo de casa-habitación debe indemnizársele con una cantidad suficiente para obtenerla, lo que no se consigue con la aplicación del artículo 15 del Estatuto, quedando por lo tanto incumplido por parte del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera los preceptos de la citada Ley de 9 de Septiembre de 1857;

Examinado el informe emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza, y de acuerdo con el mismo.

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por el Maestro Director de la Escuela Nacional graduada de San Vicente de la Barquera, D. Faustino Benito Portugal y que por la Inspección provincial de Primera enseñanza se notifique a aquel Municipio la obligación de abonar al interesado la cantidad suficiente para alquiler de casa-habitación, caso de no proporcionarla éste, más los atrasos que reclama.

Lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de la provincia de Santander.

———:o:———

INSPECCION MEDICO-ESCOLAR

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido algunas dudas acerca de si la suspensión de las oposiciones a las siete plazas de Inspectores médicos escolares determinada en la Orden de este Ministerio fecha 23 de Septiembre (*Gaceta* del 26) afectaba además a las restantes plazas comprendidas en la convocatoria de fecha 5 del mismo mes (*Gaceta* del 19). y por cuyas dudas no se constituyó el Tribunal a los efectos consiguientes,

Este Ministerio ha resuelto que el Tribunal a que se hace referencia en la Orden de convocatoria de la referida fecha, proceda a su inmediata constitución para que puedan ser expuestos los cuestionarios respectivos dentro del plazo fijado de diez días, anteriores a los ejercicios, autorizando a éste para su comienzo el próximo día 20 del corriente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Habiéndose dispuesto por Orden fecha 23 del pasado mes de Septiembre (*Gaceta* del 26) la suspensión de la convocatoria del concurso-oposición anunciado el día 5 de dicho mes para la provisión de siete plazas de Inspectores médicos escolares, y acordado que la práctica de los ejercicios correspondientes a las plazas de Médicos auxiliares y Especialistas del Dispensario Médico Escolar de Madrid, cuya provisión fué conjuntamente anunciada en la citada Orden de 5 de Septiembre último, den principio el día 20 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que los aspirantes que dentro del plazo fijado solicitaron las referidas siete plazas de Inspectores Médico-escolares, puedan, si así lo desean, hasta el día 15 del actual, manifestar si su petición la hacen o no extensiva a las restantes plazas de Médicos auxiliares y Especialistas del Dispensario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

ENSEÑANZA DE ADULTOS

CIRCULAR

Por Orden de 1.º de Diciembre último se reorganizaron las clases de adultos en forma que la experiencia y los informes recibidos han demostrado el acierto de aquella reorganización. La premura, sin embargo, con que aquel plan hubo de ser implantado y las consultas habidas sobre algunos detalles, aconsejan aclarar las instrucciones que se dieron, con tiempo, de que el próximo mes de Noviembre funcionen estas clases con toda regularidad y eficacia.

Al efecto, esta Dirección general se sirve disponer:

Tan pronto como se publique esta disposición, los Consejos locales y las Juntas de Inspectores actuarán en la forma que previene la Orden de 1.º de Diciembre para la organización de estas enseñanzas. Dichos organismos pondrán la mayor atención y diligencia en la determinación de los locales donde hayan de darse las clases y en la designación de los Maestros, a fin de que en la última decena del mes actual pueda abrirse la matrícula en las Escuelas que se determinen y haya sido acoplado el personal que debe dar las clases a los grupos de alumnos y confeccionados los horarios correspondientes.

Los Maestros y Maestras de las capitales de provincia que deseen desempeñar estas clases, se dirigirán en seguida de oficio a las Juntas de Inspectores, a los anteriores efectos.

Los Maestros harán con el mayor cuidado la clasificación de alumnos en los grupos que determina la referida disposición y atenderán las materias de enseñanza que a los mismos grupos corresponden.

El carácter voluntario que tenía para los Maestros el servicio de la enseñanza de adultos, no rezará para los pueblos donde sólo haya un Maestro y no exista Maestra que pueda o quiera encargarse de estas clases, quedando en suspenso la aplicación del apartado 5.º de la Orden de 1.º de Diciembre.

Las gratificaciones que percibirán las Maestras que suplan a los Maestros, serán las que correspondían a éstos, adjudicándose dichas gratificaciones en concurso de antigüedad escalafonal, entre las que soliciten ante la Junta de Inspectores, sin perjuicio de que presten sus servicios en los locales que haya acordado dicha Junta.

La gratificación que deben percibir los Maestros de Escuelas mixtas rurales que sustituyan a Maestros. serán las correspondientes al sueldo de entrada, debiendo las Secciones Administrativas ordenar la inclusión en las nóminas correspondientes.

Como el período de adultos comprende del 1.º de Noviembre al 30 de Marzo, las Profesoras especiales afectas a las antiguas clases de adultas, que deben prestar servicio desde 1.º de Octubre a 30 de Mayo, darán las enseñan-

zas de Octubre, Abril y Mayo en las Escuelas diurnas y a las alumnas de los últimos grados, conforme determine la Junta de Inspectores.

Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTORES DE LOS CONSEJOS LOCALES Y JUNTAS DE INSPECTORES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8.)

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada solicitando le sea abonada la primera mitad de la subvención por el edificio que construye en las Eras de Cristo con destino a Escuelas graduadas;

Resultando que por Ordenes ministeriales de 27 de Marzo de 1931 y 29 de los corrientes se concedió, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 90.000 pesetas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dicho edificio por el Arquitecto escolar D. Leopoldo Torres Balbás;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Granada la primera mitad de la expresada subvención, o sean 45.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.° y 3.° del Decreto de 5 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que se han cumplido los requisitos legales y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granada la cantidad de 45.000 pesetas, como primera mitad de la subvención de 90.000 pesetas que tiene concedida para la construcción de un grupo escolar en las Eras de Cristo; cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que en su día arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva), solicitando subvención del Estado para construir directamente un Grupo escolar, con cinco Secciones para niños, cinco para niñas y los locales computados como grados, correspondientes a comedor, con cocina y biblioteca, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Marsá Prat;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada Sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, y en el artículo 17 del de 7 de Junio último, podrán considerarse como clases los locales destinados a comedor, con cocina y biblioteca,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Marsá Prat, para la construcción por el Ayuntamiento de Aracena (Huelva), de un Grupo escolar, con cinco Secciones para niños, cinco para niñas y los locales computables como grados, correspondientes a comedor, con cocina y biblioteca; y

2.° Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

(*Gaceta* del 7 de Octubre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto de nuevo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Granada solicitando aumento de 40.000 pesetas en la anterior subvención concedida en principio por Orden ministerial de 27 de Mayo de 1931, por haber acordado la construcción de un Grupo escolar con cinco Secciones para niños y cinco para niñas;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Leopoldo Torres Balbás ha informado favorablemente el proyecto formulado al efecto, haciendo constar que «son nueve las clases que pueden instalarse, amplias y suficientemente ventiladas e iluminadas»;

Considerando que puede accederse a lo solicitado por el citado Ayuntamiento, toda vez que los documentos presentados se ajustan a las condiciones exigidas por las vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el nuevo proyecto, redactado por el Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Granada, para la construcción por dicho Municipio de un edificio en las Eras de Cristo, con un total de nueve Secciones; y

2.° Que se conceda en principio al referido Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, como ampliación a la ya concedida por Orden ministerial de 27 de Mayo de 1931, constituyendo un total de 90.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arén (Huesca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias: dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda, para la construcción por el Ayuntamiento de Arén (Huesca), de un edificio con destino a cinco Escuelas unitarias: dos para niños, dos para niñas y una para párvulos; y

2.º Que se conceda en principio al expresado Ayuntamiento la subvención de 50.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos señalados en el artículo 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 7 de Octubre.)

———:o:———

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuela Normal de Maestras de Burgos;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, en representación de D. Antonio Flórez, facultativo director de las obres, y hallándolas en buenas condiciones y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, contra certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 419.090,65 pesetas, y al Arquitecto 4.691,72 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Orden de 31 de Enero de 1929 se adjudicaron estas obras a D. José Corbella Pené en la cantidad de 425.468,05 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las 6.377,40 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 419.090,65; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le ha sido abonada tal suma, no existe ningún saldo a su favor.

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 4.691,72 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 6.677,40 que le corresponden, la diferencia de 1.685,68 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo XXXIII, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, y reconocr a D. Antonio Flórez, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 1.685,68 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la instancia de D. Vicente Segura Sempre, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en el barrio de «Duggi», de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Seguí Sempere, de su propiedad y para que le sirviera de garantía, consignó en 7 de Diciembre de 1929, en la Caja general de Depósitos, 18 títulos de la Deuda amortizable, al 3 por 100, importantes 43.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 288.064 de entrada y 121.285 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mecionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega, unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto,si si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por la Ordenación de pagos de la Caja general de Depósitos se devuelvan a D. Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 288.064 de entrada y 121.285 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efector. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

(Gaceta del 8 de Octubre.)

———:o:———

Vista la instancia de D. Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en el barrio del Depósito de Aguas, de Santa Cruz de Tenerife, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Seguí Sempere, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 7 de Diciembre de 1929 en la Caja general de Depósitos cinco tí-

tulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 15.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 288.065 de entrada y 121.286 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con el visto bueno del Alcalde, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la finanza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Vicente Seguí Sempere, contratista de las obras, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 288.065 de entrada y 121.286 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efector. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

———:o:———

Vista la instancia de D. Pedro Beneit Poveda, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en Carabanchel Alto (Madrid) solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el señor Beneit Poveda, de su propiedad y para que le sirviera de garantía, consignó en 14 de Enero de 1930, en la Caja general de Depósitos, ocho títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 17.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 288.443 de entrada y 121.355 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Carabanchel Alto se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del Pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derecho reales, en virtud de lo dispuesto en el párafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de Pagos se devuelvan a D. Pedro Beneit Poveda, contratista de las obras, los valores a que se refiere el resguardo señalado con los números 288.443 de entrada y 121.355 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos de la Caja General de Depósitos.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCION

ORDEN

La Orden de 22 de Agosto último dió instrucciones para la celebración de los cursillos de selección para ingreso en el Magisterio y determinó el número de plazas que correspondía proveer a los Tribunales de cada provincia, en vista del de cursillistas que habían solicitado actuar en cada una de ellas. También se disponía que los Tribunales de cada provicia se distribuyeran por igual el número de vacantes que a la misma correspondieran. Pero en atención al error cometído en los partes recibidos de Pontevedra al comunicar al Ministerio un número de cursillistas mucho menor que el verdadero; a la formación en Melilla de un Tribunal que actuará con los cursillistas que habían solicitado condicionalmente en otras provincias; al error de imprenta padecido al asignar número de plazas a La Coruña; a la conveniencia de que en defensa de los derechos de los cursillistas, la distribución de plazas se haga proporcionalmente al número de los que hayan actuado ante cada Tribunal, y de la necesidad, por último, de resolver algunas consultas formuladas por los organismos que tienen intervención en los cursillos,

Esta Dirección general se sirve disponer lo siguiente:

Que se publique, nuevamente rectificada, la distribución de las 7.000 plazas que se han de proveer en los actuales cursillos.

Que el número de plazas que se asignan a cada provincia sea distribuído de común acuerdo entre los Presidentes de los Tribunales proporcionalmente al de cursillistas que se presentaran ante cada Tribunal.

Que las plazas de que diponga, según este criterio, cada Tribunal, sean distribuídas por éste, entre Maestros y Maestras, proporcionalmente al número de cursillistas de cada sexo que hayan actuado, sin perjuicio de que si faltaran aspirantes de un sexo aptos para la aprobación final, puedan aplicarse al otro sexo las plazas sobrantes si los ejercicios lo merecieren.

Inmediatamente que los cursillistas que desempeñan Escuelas interinamente hayan realizado las pruebas de la primera parte de los cursillos, habrán de reintegrarse a las mismas, y quienes de ellos aprobasen esta primera parte tendrán que optar entre continuar los cursillos o

desempeñar la interinidad. Al efecto deberán comunicar su decisión a los Presidentes de los Consejos provinciales para que estos organismos procedan con toda rapidez al nombramiento de nuevos interinos. Queda terminantemente prohibido hacer nombramientos de interinos entre quienes se hallen efectuando la segunda a tercera parte de los cursillos, sin perjuicio de que, en todo caso, se le reserven sus derechos.

Madrid 30 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, RAMÓN GONZÁLEZ SICILIA.

Número de plazas por provincia a que se refiere la presente Orden.

Alava, 49; Albacete, 92; Alicante, 116; Almería, 97; Avila, 107; Badajoz, 141; Baleares, 88; Barcelona, 281; Burgos, 123; Cáceres, 111; Cádiz, 100; Canarias (Santa Cruz), 73; Canarias (Las Palmas), 73; Castellón, 60; Ciudad Real, 88; Córdoba, 115; Coruña (con Santiago), 306; Cuenca, 65; Gerona, 67; Granada, 195; Guadalajara, 56; Guipúzcoa, 70; Huelva, 71; Huesca, 120; Jaén, 111; León, 292; Lérida, 103; Logroño, 83; Lugo, 140; Madrid, 461; Málaga, 118; Melilla, 16; Murcia, 197; Navarra, 153; Orense, 231; Oviedo, 270; Palencia, 74; Pontevedra, 252; Salamanca, 156; Santander, 113; Segovia, 49; Sevilla, 198; Soria, 68; Tarragona, 82; Teruel, 76; Toledo, 104; Valladolid, 147; Valencia, 351; Vizcaya, 125; Zamora, 139; Zaragoza, 202. Total, 7.000 plazas.

(*Gaceta* del 6 de Octubre.)

———:o:———

CONCURSOS

ORDEN

Visto el oficio y relación que envía ese Consejo provincial de Primera enseñanza, haciendo constar las circunstancias profesionales de la Maestra de Albendiego, en esa provincia y el censo de población de las vacantes de La Yunta y Selas, únicas que citan en la relación e informe que une al expediente de incompatibilidad con el vecindario que se la sigue, y que fué resuelto por Orden de 8 de Septiembre último (*Gaceta* del 14).

Teniendo en cuenta que la interesada es Maestra del segundo Escalafón con el número 4.573, y que la Escuela que sirve es de 321 habitantes, así como que el de las vacantes de La Yunta y de Selas son de 602 de hecho y 614 de derecho, de 242 de hecho y 368 de derecho, respectivamente, conforme determina el censo de población vigente de 31 de Diciembre de 1930, aprobado por Decreto de 6 de Agosto de 1932, y de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de 4 de Marzo del mismo año,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anule el nombramiento de doña Francisca Vargas Alhama para la Escuela de La Yunta (Guadalajar), a la que se le destina por Orden de 8 de Septiembre último (*Gaceta* del 14), y se la nombra para la de Selas, en la misma provincia, que es la que la corresponde, de la que se posesionará dentro del plazo reglamentario establecido en la Orden indicada, y en las condiciones que en la misma se determinan; advirtiendo a ese Consejo provincial de Primera enseñanza que en lo sucesivo, al emitir sus informes, procure hacer constar las circunstancias profesionales de los interesados y el censo de población de las vacantes para que se les proponga, cumpliendo así con lo establecido en las disposiciones que tenga que aplicar en cada caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA E INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

———:o:———

EXCEDENCIAS

ORDENES

Visto el expediente incoado por doña Carmen Soler Moreno, Maestra de Abengibre, provincia de Albacete, número 8.630 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña María del Pilar Bazán Rodrigo, Maestra de Siabal (Paderme), provincia de Orense, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.—Madrid, 3 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

(*Gaceta* del 8.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 14 de Octubre de 1933 — Núm. 122

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Ministerio.

Decreto nombrando Decano honorario de la Facultad de Derecho de Oviedo a D. Adolfo González.—Página 721.
Otros aprobando proyectos de construcción de edificios con destino a Escuelas graduadas.—Página 721.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Prórroga de licencia.—Página 723.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Concurso de méritos.—Página 723.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Nombramiento.—Página 723.*
Oposiciones.—Página 723.
Anuncio de las mismas.—Página 724.

AUXILIARES.—*Excedencia.—Página 724.*

AYUDANTES.—*Desempeño de plazas.—Página 724.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Consideración de pensionada.—Página 724*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Permuta concedida.—Página 724.*

PROFESORADO ESPECIAL.—*Nombramiento y excedencia forzosa.—Página 724.*

AUXILIARES.—*Denegación de derecho a tomar parte en concursos.—Página 725.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Escalafón de Catedráticos.—Página 728.*

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Prórroga en desempeño de Cátedra.—Página 725.
Aclaración a la Orden de 20 de Septiembre último sobre matrícula en las Escuelas de Ingenieros Industriales.—Página 725.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Licencias.—Página 725.*

PROFESORADO ESPECIAL.—*Quinquenios concedidos.—Página 725.*

ALUMNOS.—*Prórroga de matrícula.—Página 726.*

ASUNTOS GENERALES.—*Nombramientos de Vicedirectores.—Página 726.*

Anulación de libramientos para pago del local donde está instalada la Escuela Normal de Cádiz.—Página 726.

ESCUELA MODELO DE PÁRVULOS.—*Quinquenio a Directora.—Página 726.*

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS.—*Obligación de Maestros a designar sustitutos.—Página 726.*

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

MATERIAL Y MOBLAJE.—*Inversión de crédito para adquisición de aparatos de radio y cinematógrafo.—Página 727.*

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Ceses de Auxiliares.—Página 727.*

Sección de Construcciones escolares.

Anuncio de subasta.—Página 727.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Orden referente a los Maestros procedentes de la convocatoria de 1931.—Página 727.*

ESCUELAS PREPARATORIAS DE INGRESO EN EL BACHILLERATO.—*Creación de plazas de Maestros definitivamente.—Página 736*
Rectificación de Orden sobre ídem de íd.—Página 736.

ESCUELAS DEL PROTECTORADO MARROQUÍ. *Beneficios del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 a D.ª Emilia Fernández Rivas.—Página 736.*

Ministerio.

DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo y a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Decano honorario de la expresada Facultad al Catedrático jubilado D. Adolfo González-Posada y Biesca.

Dado en Priego a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Pinto (Madrid) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de 163.258,24 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.401,21 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 159.857,03 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 119.857,03 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las referidas 3.401,21 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 60.857,03 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación de 40.000 pesetas que en metálico hace el Ayuntamiento de Pinto, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenar el comienzo de las obras.

Dado en Priego a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Navas de San Juan (Jaén) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con cinco secciones para niños y cinco para niñas, por su presupuesto de 219.100,16 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 4.125,31 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 214 974,85 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 161.231,14 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 4.125,31 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico; 80.000 para el de 1934 y 41.231,14 para el de 1935.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Navas de San Juan por el 25 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 53.743,71 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al expresado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las mismas.

Dado en Priego a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con seis secciones para niños, seis para niñas y una para párvulos, en Benisa (Alicante), por su presupuesto de 323.190,76 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendendentes a 4.928,67.

Art. 2.° Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad de 318.262,09 pesetas, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 238.696,57 pesetas a cargo del Estado se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas (más las referidas 4.928,67, importe de los honorarios por formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, 100.000 para el de 1934 y 108.696,57 para el de 1935.

Art. 4.° Las obras efectuadas por el Ayuntamiento de Benisa se valoran en el proyecto en 61.423,57 pesetas.

Art. 5.° La aportación que en metálico hace dicho Municipio hasta completar, en unión de tales obras, el 25 por 100 de la totalidad del importe de las proyectadas, y que en principio asciende a 18.141,91 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al expresado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Priego a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficino técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Villamayor de Santiago (Cuenca) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y una para párvulos, por su presupuesto de 188.432,57 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendente a 3.925,67 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 184.506,90 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 138.380,18 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas (más las referidas 3.925,67 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 108.380,18 para el de 1934.

Art. 4.° Los materiales que aporta el Ayuntamiento de Villamayor de Santiago (piedra para mampostería, arena, cal, yeso y madera) por el 25 por 100 del importe de las obras, valorados en el proyecto en 46.126,72 pesetas, se facilitarán al pie de las obras cuando lo exija el estado de la construcción.

Dado en Priego a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

Gaceta del 5 de Octubre.)

A propuesta del Ministro de Instrución pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción Escuelas para construir en Socuéllamos (Ciudad Real) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones cada una, para niños y niñas, y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina y sala de reconocimiento médico con dispensario, o sea en total 14 grados escolares, por su presupuesto de 365.807,78 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 6.148,03 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 353.511,72 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 269.744,82 pesetas, a cargo del Estado (incluídas las 6.148,03 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas (más las otras 6.148,03 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico; 100.000 para el de 1934 y 119.744,82 para el de 1935.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Socuéllamos por el 25 por 100 de las obras (presupuesto de contrata y honorarios por dirección) y que en principio asciende a 89.914,93 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en los dos plazos siguientes: 50.000 pesetas durante el año actual y 39.914,93 en el de 1934.

Sin que obre en este Departamento el oportuno resguardo del importe del primer plazo, no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Priego a treinta de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Accediendo a lo solicitado por D.ª María del Carmen Lostau Román, Auxiliar interina de primera clase de este Ministerio, con destino en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a la solicitante la prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se le otorgó por Orden de 30 de Agosto último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión por concurso de méritos las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Palacete de la Moncloa, 1.
Biblioteca popular del Hospicio, 1.
Instituto de Calderón de la Barca, de Madrid, 1.
Barcelona.—Museo Arqueológico (Epigráfico), 1.
Ciudad Real.—Biblioteca provincial, 1.
Cuenca.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, 1.
Granada.—Universidad, 3.
Gerona.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, 2.
León.—Idem íd. íd. íd., 1.
Soria.—Biblioteca provincial, 1.
Toledo.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, 1.
Valladolid.—Idem íd. íd. íd., Zorrilla, 2.

Los solicitantes enviarán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste, sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estime procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan, donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el art. 10 del citado Estatuto.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑORES MINISTROS DE LOS DEPARTAMENTOS CIVILES.

(*Gaceta* del 4.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Gaos y González Pola Catedrático numerario de Introducción a la Filosofía, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, con el mismo número en el Escalafón y sueldo anual de 8.000 pesetas que actualmente tiene como Catedrático numerario de igual Facultad de la Universidad de Zaragoza, más las 1.000 de aumento que señala la ley para los Catedráticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso de traslación a que fué anunciada la Cátedra de Lengua y Literatura españolas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, que corresponde, y habrá de ajustarse en su tramitación y condiciones a los preceptos del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931 (*Gaceta* del 26).

2.° Que en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 4.° al 8.° del expresado reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus propuestas para Jueces y Suplentes respectivos del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Presidente del Consejo Nacional de Cultura y Decanos de las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades.

(Gaceta del 5 de Octubre)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien al turno de oposición entre Auxiliares la Cátedra de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el art. 2.° del reglamento de Oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en algunos de los casos que, para el turno de Auxiliares, establece el Decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del art. 3.° del mismo reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 *(Gaceta* del 30).

Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona D. Claro Allué Salvador, en la que manifiesta que habiendo de cesar a fin del mes de Septiembre próximo pasado en el desempeño de la auxiliaría, por haber sido nombrado Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, solicita le sea concedida la situación de excedencia como tal Auxiliar,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918, ha resuelto acceder a lo solicitado, declarándole excedente en el indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

AYUDANTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que los Ayudantes de clases prácticas de la expresada Facultad D. Alfonso García Gallo, D. Gaspar Bayón Chacón, D. Antonio Serra Piñar y D. Manuel Reventón y Noguer continúen en el presente curso encargados de las auxiliarías de Historia general del Derecho (estudios del Doctorado), Derecho político y Estudios superiores de Derecho privado, respectivamente, vacantes por hallarse los correspondientes Auxiliares encargados de Cátedras, y que por tal servicio se les siga acreditando, a cada uno, los haberes correspondientes de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la consideración de pensionada para estudiar, durante un año, Organización de Archivos en Francia, Inglaterra, Bélgica y Alemania a doña María Victoria González Mateo, del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, que actualmente presta sus servicios en el Archivo del Palacio Nacional, con la condición de reintegrarse a su citado destino dentro de los quince días siguientes al término de la autorización correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de permuta de sus cargos formuladas por los Catedráticos numerarios de Lengua francesa de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Gijón y Elche, D. Rafael Reyes Rodríguez y D. Ildefonso Grande y Ramos, respectivamente;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 7 de Julio de 1918 y sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Octubre)

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la sentencia dictada por la Sala cuarta de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, con fecha 31 de Mayo último y de acuerdo con lo dispues-

to por Orden de este Departamento de 27 de los corrientes, así como por ser el único aspirante que reune condiciones legales de entre los demás concurrentes al concurso anunciado en su oportunidad para proveer la Cátedra de Lengua francesa que se menciona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo a D. Francisco Barnadas Bordas, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º Que, como consecuencia de este nombramiento, cese como Catedrático de la referida asignatura y en el indicado Instituto D. Luis Curiel y Curiel, que quedará en situación de excedente forzoso con los dos dos tercios del sueldo anual que disfruta y le será acreditado con cargo al capítulo y artículo antes mencionados, concepto 1.º, debiendo ser colocado en plaza que, encontrándose vacante, resulte ser de idéntica importancia a la que hasta ahora ha desempeñado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Luis Gil de Vicario, Profesor auxiliar numerario de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vigo, en solicitud de que se le permita tomar parte en los concursos previos de traslado de varias plazas de esta asignatura pendientes de provisión por este turno.

Teniendo en cuenta que el solicitante no reune ninguna de las condiciones que determinan los párrafos primero, segundo y tercero del Decreto de 17 de Febrero de 1922,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la comisión conferida por Orden de 5 de Abril último a D. Adelardo Martínez de la Madrid, Profesor titular de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas, de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en virtud de la cual se le encargó provisionalmente y durante el pasado año académico de explicar la Cátedra comprensiva de las mismas disciplinas en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, se entienda prorrogada hasta el día 1.º de Enero del próximo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 5 de Octubre.)

Habiendo surgido algunas dificultades sobre la aplicación de la Orden de esta Dirección general, fecha 20 de Septiembre actual, relativa a la forma en que se ha de hacer la matrícula para el curso 1933-34 en las Escuelas de Ingenieros Industriales,

Esta Dirección general ha resuelto que los alumnos que ingresaron en las referidas Escuelas en la última convocatoria y han aprobado alguna o algunas asignaturas de la carrera en los exámenes de Junio o Septiembre, se consideren para los efectos de matrícula, fuera del cupo que se menciona en la Orden antes citada pudiendo, por tanto, efectuar su matrícula para el curso próximo en igual forma que los que ingresaron con anterioridad a ellos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID, BARCELONA Y BILBAO.

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia con todo el sueldo, por enfermedad, a la Profesora numeraria de la Escuela Normal dal Magisterio primario de Ciudad Real D.ª María Victoria Fernández Ortega.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia con todo el sueldo, por enfermedad, al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Navarra D. Ramón Bajo Ullibarri.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

PROFESORADO ESPECIAL

ÓRDENES

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D.ª Pilar Blasco Medrano, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid (San Bernardo, 70), el quinto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 16 de Julio de 1933, sobre el sueldo anual de 6.000 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D.ª Aurelia Miquel Gómez, Profesora especial de Francés de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante, el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Septiembre de 1933, sobre el sueldo anual de 5.500 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ORDEN

Esta Dirección general ha acordado prorrogar la admisión de la matrícula ordinaria hasta el 15 del corriente en todas las Escuelas Normales.

Lo que se hace público a los efectos procedentes. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario de todas las provincias.

(*Gaceta* del 4.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirector del mencionado Centro al Profesor numerario D. José Durán Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Baleares,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirector del mencionado Centro al Profesor numerario D. José Enseñat Alemany.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Gerona,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora del mencionado Centro a la Profesora numeraria D.ª Mercedes Clutaró Gras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora del mencionado Centro a la Profesora numeraria D.ª Laura Miret Bernat.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora del mencionado Centro a la Profesora numeraria D.ª Sira Amelia del Pozo y Escobedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora del mencionado Centro a la Profesora numeraria D.ª María Josefa Pascual Ríos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Visto el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 17 de Mayo próximo pasado (*Gaceta* del 20) y el oficio de la Alcaldía de Cádiz de 22 del actual,

Esta Dirección general ha acordado se dejen sin efecto los libramientos del tercero y cuarto trimestres del actual ejercicio económico correspondiente al alquiler del edificio propiedad de D.ª Consuelo Sierra, en que está instalada la Escuela Normal de Cádiz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ESCUELA MODELO DE PÁRVULOS

ORDEN

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D.ª María Luisa Ramos de la Vega, Directora de los Jardines de la Infancia, el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Agosto de 1933, sobre el sueldo anual de 10.000 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS

ORDEN

Acordada la designación con carácter provisional de dos Maestros nacionales con destino al Colegio Nacional de Ciegos, y en tanto se resuelve la situación legal de dichos Maestros o la de los que en su día se nombre con carácter definitivo, y a fin de que las Escuelas de que son titulares puedan continuar funcionando,

Esta Dirección general ha resuelto que dichos Maestros vienen obligados a designar sus respectivos sustitutos en las condiciones reglamentarias ya establecidas para estos casos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, José Martínez.

Señor Director del Colegio Nacional de Ciegos.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

EC CIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

MATERIAL Y MOBLAJE

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 6.º, art. 1.º, concepto 8.º el crédito de 400.000 pesetas para la adquisición e instalación de cinematógrafos y radio,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que la inversión de los referidos créditos se ajusten a la siguiente distribución:

Para la adquisición de aparatos de radio, 250.000 pesetas.

Para la adquisición de aparatos de cinematógrafo, 100.000 pesetas.

Para la adquisición de películas con destino a dichos cinematógrafos, 50.000 pesetas.

Por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica se procederá a redactar bases y el anuncio de los oportunos concursos para la adquisición de los elementos antes expresados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* de 5 de Octubre.)

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas elevadas a este Ministerio por el Jefe de la Inspección médico-escolar de Madrid y en atención a las justas causas en que tal propuesta se funda,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que D.ª Angeles Baquera Palacios, D.ª Higinia Rodríguez Arribas y D.ª Carmen Bartolomé de Pablo cesen con fecha 31 de Agosto último; D.ª Carmen y D.ª Julia Ruiz Ponce, con la de 30 del actual, en sus respectivos cargos de Auxiliares de los Médicos escolares de las Escuelas nacionales de esta capital.

2.º Que como consecuencia de la reducción de plantilla de Auxiliares del Dispensario, cese igualmente con fecha 31 de Agosto último, en su cargo, D. Justo Mora Comas, Médico auxiliar del Dispensario médico-escolar; y

3.º Que todos ellos perciban la diferencia de sueldo o gratificación que les corresponda con arreglo a lo prevenido en la Orden de 6 de los corrientes (*Gaceta* del 9), dictada en ejecución del Decreto de 5 de Junio último (*Gaceta* del 7), a partir del 1.º de Enero último a las fechas de los respectivos ceses, y que por quien corresponda se extiendan las oportunas diligencias en los títulos administrativos de dichos interesados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.

Sección de Construcciones escolares.

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto por Decreto de 26 de Agosto próximo pasado,

Esta Dirección general ha señalado el día 28 de Octubre próximo, a las doce horas, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del grupo escolar Eduardo Benot, de esta capital, por la cantidad total de 576.260,56 pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio (Sección de Construcciones escolares) el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

2.ª La admisión de pliegos será desde esta fecha hasta las trece horas del día 19 de Octubre próximo, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio (Sección de Construcciones escolares) y en el Gobierno civil de cada provincia, o en la Sección administrativa de Primera enseñanza respectiva en que delegue el Gobernador.

3.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio; serán escritas en papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro, abierto, la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 17.500 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Serán desechadas las proposiciones que careciesen de cualquiera de los expresados requisitos, así como a las que, en su caso (tratándose de personas jurídicas), no se acompañe la certificación de compatibilidad que previene el Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25).

4.ª En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

5.ª El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que se le adjudique la contrata, dentro del plazo de treinta días, contados desde el en que se inserte la Orden de adjudicación en la *Gaceta de Madrid*.

6.ª Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata, que se otorgará en esta capital y también dentro del plazo de treinta días, a contar desde el de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

7.ª El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de ocho meses.

8.ª El plazo de garantía se fija en tres meses.

9.ª Las obras se abonarán por certificaciones mensuales en la forma que determinan las condiciones del proyecto.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., provincia de ..., con domicilio en la ... de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicación en pública subasta de las obras de ... con destino a ..., se compromete a tomar a su cargo las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja del ... por 100».)

Asimismo se compromete a no satisfacer a los obreros que haya de utilizar en tales obras remuneraciones inferiores a las mínimas que rijan en dicha localidad, fijadas por el Jurado mixto de la industria de la Construcción, constituído con arreglo a la ley de 27 de Noviembre de 1931, sobre organización mixta profesional o por convenios colectivos de trabajo entre las Asociaciones patronales y obreras, o bien generalizadas en los contratos individuales entre empresarios y trabajadores de los correspondientes oficios o profesiones.

(Fecha y firma del proponente.)

(*Gaceta* del 4 de Octubre.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN

ORDEN

Vistas las numerosas instancias elevadas a esta Dirección general por Maestros cursillistas;

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ESCALAFÓN de antigüedad de los Catedráticos de Escuelas de Comercio, con arreglo a su situación en 30 de Junio de 1933.

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
En el Escalafón.	En la categoría.										
		Sección primera (15.000 pesetas).									
1	1	D. Víctor Pío Brugada	P. M. y Dr. D.	24 Junio 1865.	Barcelona	O.	20 Julio 1888.	»	Política económica	Madrid	Ex Director, Catedrático de la Universidad, ex Diputado a Cortes.
2	2	» Pedro Gómez Chaix	P. M., Dr. F. y L. y L. D.	30 Junio 1864.	Málaga	O.	27 Mayo 1890.	»	Lengua francesa	Málaga	Ex Secretario, Diputado a Cortes, ex Senador, Palmas de Oficial de I. P., de Francia, Comendador de la Legión de Honor, Académico Profesor de la de Jurisprudencia de Madrid, Presidente del Tribunal de Cuentas de la República.
		Sección segunda (12.500 pesetas).									
3	1	D. Joaquín del Olmo y Bernard	P. M. y B.	27 Feb. 1865.	Málaga	O	15 Abril 1891.	»	Legislación mercantil española	Sevilla	»
4	2	» Eugenio de Ochoa Theodor	L. D.	25 Mayo 1865.	Francia	O.	1 Dic. 1891	»	Lengua francesa	Madrid	Director.
5	3	» Ricardo Bartolomé y Más	P. M., L. D. y F. y L.	26 Oct. 1873	Madrid	O	14 Marzo 1897.	Málaga	Economía política	Idem	Gran Cruz de la Orden de Beneficencia, ex Consejero de Fomento y de Instrucción pública. — A. O.
6	4	» José Benítez Galán	P. M.	1 Nov. 1871.	Cáceres	O.	6 Abril 1898.	Sevilla y Barcelona	Contabilidad general	Vigo	Ex Director.
		Sección tercera (12.000 pesetas).									
7	1	D. Basilio García Galdácano	P. M. y Dr. C.	11 Feb. 1869	Vizcaya	C. I.	14 Julio 1900.	Santander y Bilbao	Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra	Madrid	Ex Director.
8	2	» Antonio Bartolomé y Más	B. y P. M.	20 Mayo 1879.	Madrid	O.	3 Mayo 1902.	»	Fomento de la Producción y del Comercio	Idem	Gran Cruz Roja Nacional de Cuba, Académico correspondiente de la Academia Hispanoamericana de Cádiz.
9	3	» Lucio Bascuñana y García	D. F. y P. M.	15 Sep. 1876	Sevilla	O.	3 Mayo 1902.	»	Reconocimiento de productos	Cádiz	Director-Presidente del Colegio de Farmacéuticos, Correspondiente de la Sociedad Malagueña de C. F. y N. A. O.
10	4	» Luis Alcaide Caracuel	B. y P. M.	21 Junio 1867	Madrid	C. I.	14 Oct. 1902.	»	Geografía económica	Sevilla	Director, ex Secretario y Bibliotecario, Académico correspondiente de la Hispanoamericana de Cádiz.
11	5	» Eduardo Villegas y R. de Arango	B. y P. M.	10 Nov. 1867	Oviedo	O	23 Abril 1903.	»	Reconocimiento de productos	Madrid	Ex Director y pensionado en el Extranjero.— A. O. — Vicedirector.
12	6	» José Busquets y Gorina	B. y P. M.	23 Julio 1876	Barcelona	O	29 Abril 1903.	Palma de Mallorca y Valencia	Cálculo comercial	Barcelona	Director, ex Secretario. — A. O. y ex Vicedirector.
13	7	» Amador Oppelt y Sans	P. M. y L. D.	27 Agosto 1872.	Málaga	O.	23 Mayo 1903.	»	Mercancías	Málaga	A. O.
14	8	» Enrique Fraga Rodríguez	P. M.	29 Abril 1867.	La Coruña	C. A.	1 Agosto 1903.	»	Idem	La Coruña	»
15	9	» José Casadesús y Vila	P. M., Presbítero	9 Agosto 1865.	Barcelona	O.	1 Enero 1904.	»	Lengua inglesa	Barcelona	Ex Secretario y Director. — A. O.
16	10	» Francisco Téllez Ducoin	P. M. y L. D.	14 Agosto 1874.	Cádiz	O	17 Marzo 1904.	»	Física y Química	Cádiz	Ex Secretario, Académico de número de las de Medicina e Hispanoamericana de Ciencias y Artes de Cádiz. — A. O.
17	11	» Pedro Bonet de los Herreros	L. D. y L. F. L.	5 Enero 1873.	Baleares	O.	22 Dic. 1904	»	Lengua alemana	Palma de Mallorca	Procede de Institutos.
18	12	» Zacarías Herrero Segarra	P. M.	23 Oct. 1872	Tarragona	O.	10 Abril 1905.	»	Lengua inglesa	Zaragoza	A. O.
		Sección cuarta (11.000 pesetas).									
19	1	D. Manuel Urech González	B. y P. M.	6 Mayo 1876.	Cádiz	O.	5 Mayo 1905.	Cádiz	Legislación del trabajo en fábricas y oficinas	Madrid	»
20	2	» Germán Bernacer Tormo	P. M.	29 Junio 1883.	Alicante	O.	23 Mayo 1905.	»	Mercancías	Idem	Ex Secretario. — A. O.
21	3	» Bruno Luis López Diego Madrazo	L. F. y L.	6 Oct. 1876.	Zaragoza	O.	29 Mayo 1905.	Valladolid	Lengua alemana	Zaragoza	»
22	4	» Melchor Ordóñez Alonso	P. M. y L. D.	21 Feb. 1874.	Filipinas	O.	20 Junio 1906.	Madrid y Tenerife	Geografía económica	Santa Cruz de Tenerife	»
23	5	» Adolfo Delibes y Cortés	P. M. y L. D.	6 Agosto 1874	Santander	O.	13 Junio 1906.	Zaragoza y Gijón	Legislación mercantil española	Valladolid	Director.
24	6	» Enrique Pueyo Ramos	P. M.	22 Marzo 1876.	Sevilla	C. A. O.	18 Sep. 1906.	»	Contabilidad	Sevilla	A. O.
25	7	» Salvador Marcos Font	B. y P. M.	30 Julio 1872.	Zaragoza	O	1 Abril 1907.	Bilbao	Mercancías	Zaragoza	»
26	8	» José Pérez Molina	B. y P. M.	13 Dic. 1881	Alicante	O.	9 Abril 1907.	Santa Cruz de Tenerife Palma de Mallorca	Física y Química	Alicante	Director.

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DE INGRESO
En el Escalafón.	En la categoría.					
27	9	D. Antonio Merino Conde	P. M. y L. D	20 Marzo 1883..	Madrid	O.
28	10	» José Arzúa y Bolado	B. P. M. (Equiparado a Intendente mercantil).	4 Julio 1876..	Vizcaya	O
29	11	» Gregorio Crespo Herrero	B. y P. M.	2 Oct. 1866	Lugo	O.
30	12	» Francisco Marina y Adán	P. M.	14 Sep. 1883...	Ciudad Real	O.
31	13	» José López Tomás	P. M.	10 Sep. 1869	Alicante	O.
32	14	» José Troncoso Carreto	B. y P. M.	12 Junio 1883..	Cádiz	O.
33	15	» Francisco Javier González y Sarriá	P. M.	14 Mayo 1880..	La Coruña	O.
»	»	» Isaías Ignacio González Cobos	B. C. M. y P. M	6 Julio 1886..	Salamanca	O.
34	16	» Francisco Jaén y del Pino	B. y P. M.	27 Junio 1877..	Málaga	O.
35	17	» Antonio López Sánchez	P. M. y L. D.	12 Mayo 1887..	Idem	O.
		Sección quinta (10.000 pesetas).				
36	1	D. Eduardo Campos de Loma	B. y P. M.	26 Marzo 1879..	Alicante	O
37	2	» Juan Gómez García	B. y P. M.	12 Dic. 1880	Almería	O.
38	3	» Arturo Romaní Céspedes	P. M.	27 Julio 1876..	Cuba	O.
39	4	» Ramón García de Linares López	L. D. y Dr. F. y L.	22 Enero 1880.	Zaragoza	O.
40	5	» Alfonso de Cuevas y Guagnino	L. F. y L. y L. D.	2 Enero 1881.	Marruecos	C. O.
41	6	» Antonio Mompeón Motos	P. M.	10 Mayo 1888..	Zaragoza	O.
42	7	» Rafael Rodríguez Estetlés	B y P. M.	10 Nov. 1883...	Valencia	O.
43	8	» Manuel Palacios García	B. y P. M.	1 Abril 1885..	Cuba	O
44	9	» Antonio Sacristán Zabala	B. y P. M.	6 Feb. 1871...	Madrid	O.
45	10	» Vicente Tejada y García	B. y P. M.	2 Feb. 1874...	Málaga	O.
46	11	» José María Abalo y Abad	P. M.	8 Mayo 1882..	Madrid	O.
47	12	» Ricardo Hodgson Balestrino	B. y P. M.	31 Dic. 1879	Málaga	O.
48	13	» José María Oppelt Sanz	I. P. M. y L. F.	18 Junio 1884..	Idem	O
49	14	» Alfredo Lanchetas García	L. F. y L.	1 Enero 1884.	Madrid	O.
50	15	» Ricardo Espejo de Hinojosa	M. A., P. M. y Dr. D.	25 Abril 1879..	Granada	O.
51	16	» Demófilo Pons e Irureta	B. y P. M.	23 Mayo 1885..	Madrid	O
52	17	» Eloy Díaz Montoya	B. M.	25 Junio 1882..	Valladolid	O.
53	18	» Faustino Gozalbo Más	B. y P. M.	15 Nov. 1864...	Barcelona	O
54	19	» Emilio Alemany Bolufer	L. F. y L.	12 Agosto 1883.	Valencia	O
»	»	» Maximiliano A. Alarcón y Santón	Dr. F. y L.	21 Dic. 1880	Albacete	O.
55	20	» Jacobo Butler García	»	30 Oct. 1867	Cádiz	O.
56	21	» León Mobili y Guitia	»	30 Sep. 1889...	Marruecos	O.
57	22	» Luis Mayor Moreno	P. M.	27 Agosto 1879	La Coruña	O.
58	23	» Daniel Gonzalo y Gonzalo	P. M.	10 Abril 1885..	Logroño	O.
59	24	» Mario Arozena y Arozena	L. P. y P. M	17 Julio 1872..	Canarias	O.
60	25	» José Chervás y Romero	P. M.	12 Marzo 1884..	Lérida	O.
61	26	» Joaquín Mena Sarasate	F. M. y L. D.	13 Dic. 1883	Navarra	O.
62	27	» Laureano Chinchilla Morales	P. y P. M.	17 Mayo 1886..	Málaga	O
63	28	» Claro Altué Salvador	P. M. y D. C.	7 Junio 1878..	Zaragoza	O.
		Sección sexta (9.000 pesetas).				
64	1	D. Mauro Antolín Cantalapiedra	P. M. y D. C.	21 Sep. 1878	Valladolid	O.
65	2	» Pedro Gual Villalbí	P. M. E. y P. M	20 Nov. 1885...	Tarragona	O.
66	3	» Emilio Ruiz Tatay	B. y P. M.	21 Abril 1881..	Cádiz	O
67	4	» Manuel Viñes y de Casas	M. S. y M. N. y P. M	14 Feb. 1879...	Madrid	O
68	5	» Fabio Bergamín y Gutiérrez	P. M. y L. D.	3 Feb. 1880...	Málaga	O.
69	6	» Alfredo Escribano Rojas	P. M.	25 Oct. 1883....	Salamanca	O.
70	7	» José Civeira García	B. y P. M.	22 Sep. 1885...	Cádiz	O.
71	8	» Rafael Picó Estela	P. M.	12 Feb. 1886..	Alicante	O
72	9	» José María Núñez Jover	B. y P. M.	13 Junio 1877..	Idem	O
73	10	» Diego Zaforteza y Musoles	B. y P. M.	28 Agosto 1884	Valencia	O
74	11	» Fernando Martínez Morás	B. P. M. y M. E.	21 Mayo 1885..	La Coruña	O.
75	12	» José Alonso Tomás	P. M.	27 Nov. 1879...	Oviedo	O.

FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
12 Abril 1907..	»	Mercancías	Valencia	»
11 Junio 1907 .	Zaragoza	Lengua francesa	Bilbao	A. O.
11 Junio 1907..	Valladolid	Idem	Palma de Mallorca	Director.
19 Abril 1907..	Santa Cruz de Tenerife y Santander	Cálculo comercial	Sevilla	Ex Director.
1 Julio 1907..	Valladolid	Lengua inglesa	Valencia	A. O.
21 Feb. 1908...	»	Física y Química	Idem	Ex Director y ex Secretario.
21 Mayo 1908..	»	Idem	Valladolid	Ex pensionado en el Extranjero.
18 Mayo 1908..	Valencia	Lengua inglesa	»	Ex Director.—Excedente.
19 Mayo 1908..	Gijón, Zaragoza y Valladolid y Sevilla	Contabilidad general de Empresas	Málaga	Ex Secretario.
26 Mayo 1908..	Oviedo y Valencia	Geografía económica	Madrid	A. O. — Ex Director, Secretario.
26 Mayo 1908..	Palma de Mallorca	Geografía económica	Alicante	»
26 Mayo 1908..	Gijón	Idem	Málaga	»
15 Junio 1908..	Santa Cruz de Tenerife	Lengua francesa	Zaragoza	»
15 Sep. 1908...	»	Arabe vulgar	Madrid	»
26 Sep. 1908...	»	Idem	Valencia	Ex Secretario, Director.
6 Marzo 1909 .	»	Legislación mercantil comparada	Zaragoza	Ex Vicedirector y ex Secretario, ex Director general de Estadística, ex Senador, ex Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes.
15 Junio 1909..	Cádiz	Regente de la sección de Vulgarización	Valencia	»
25 Oct. 1909...	Palma de Mallorca y Santa Cruz de Tenerife	Mercancías	S. Sebastián	Secretario.
1 Enero 1910.	Santa Cruz de Tenerife	Contabilidad general	Madrid	Ex Director.
29 Enero 1910 .	»	Idem	Palma de Mallorca	Secretario.
21 Junio 1910..	Oviedo	Lengua inglesa	S. Sebastián	Ex Director y ex Secretario, Vicedirector.
20 Dic. 1910 ...	»	Idem	Santa Cruz de Tenerife	Director.
9 Feb. 1911...	Gijón	Física y Química	Málaga	»
2 Marzo 1911..	Santander y Valladolid	Lengua francesa	S. Sebastián	A. O.
17 Marzo 1911 .	Gijón, Oviedo y Valencia	Legislación mercantil española	Barcelona	Ex Secretario, Vicedirector y ex Director.—A. O.
24 Marzo 1911..	Gijón	Mercancías	Valladolid	Secretario. — A. O.
6 Abril 1911..	Santander	Legislación mercantil española	S. Sebastián	»
2 Mayo 1911..	Valencia	Lengua alemana	Valencia	A. O.
20 Mayo 1911..	Santa Cruz de Tenerife	Idem	Gijón	Ex pensionado en el Extranjero. — A. O.
8 Junio 1911 .	Málaga y Barcelona	Arabe vulgar	»	Excedente.
8 Junio 1911 .	»	Idem	Cádiz	»
1 Julio 1911..	»	Idem	Santa Cruz de Tenerife	En Comisión en Madrid.
7 Julio 1911..	Málaga	Legislación mercantil comparada	La Coruña	Cónsul de Bélgica, Caballero de la Corona de Bélgica.
7 Julio 1911..	Gijón	Contabilidad general	Zaragoza	»
8 Julio 1911..	Tenerife y Gijón	Legislación mercantil comparada	Sevilla	A. O.
17 Julio 1911..	Palma de Mallorca	Idem	Málaga	Vicedirector.
11 Julio 1911..	Gijón y Valladolid	Idem	Bilbao	Director.—A. O.
26 Julio 1911..	La Coruña	Cálculo comercial	Málaga	Director.
23 Marzo 1912 .	Zaragoza	Mercancías	Madrid	»
1 Abril 1912..	La Coruña y Gijón	Física y Química	Santander	Director.
1 Abril 1912..	Idem	Política económica	Barcelona	Ex Vicedirector.—A. O.
13 Abril 1912..	Valencia	Ampliación de Matemáticas	Madrid	»
23 Abril 1912..	Palma de Mallorca	Legislación mercantil española	Alicante	Secretario. — Sentencia de 4 de Enero de 1927.
23 Abril 1912..	La Coruña	Idem	Madrid	Ex Diputado a Cortes.
13 Mayo 1912..	»	Contabilidad general	Valladolid	Jefe Superior, honorario, de Administración civil y Vicedirector.
30 Mayo 1912..	Oviedo	Mercancías	Cádiz	»
1 Junio 1912..	Santa Cruz de Tenerife y Cádiz	Contabilidad	Valencia	Secretario.
9 Agosto 1912	Palma de Mallorca y Alicante	Análisis químico	Barcelona	Ex Secretario.—Medalla de plata del Puente de Sampayo, Caballero de la Orden de Isabel la Católica.
13 Enero 1913.	Zaragoza	Geografía económica	Palma de Mallorca	Vicedirector.
16 Enero 1913.	»	Idem	La Coruña	»
25 Marzo 1913.	Oviedo	Legislación mercantil española	Gijón	Ex pensionado en el Extranjero.

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
En el Escalafón.	En la categoría.										
76	13	D. Félix Herrero Vaquero	M. N. y P. M.	12 Oct. 1875	Valladolid	O.	25 Abril 1913	Santa Cruz de Tenerife y Cádiz	Lengua alemana	Sevilla	»
»	»	» Modesto Taléns Valero	P. M. y L. D.	3 Oct. 1886	Valencia	O.	8 Abril 1910	Las Palmas, Santander y Málaga	Legislación mercantil española	Santander	Reingresado con fecha 18 de Mayo del actual y con el sueldo, en comisión, de 5.000 pesetas.
77	14	» Gerardo Adad Conde	M. S., P. M. y Dr. D.	8 Agosto 1881.	La Coruña	O.	15 Junio 1914	Las Palmas	Idem	La Coruña	Profesor y ex Director de la Escuela de Náutica, ex Subsecretario de Comunicaciones, Diputado a Cortes.—A. O.
78	15	» José Pérez y García Furió	L. D. y P. M.	10 Sep. 1880	Alicante	O.	2 Julio 1914	»	Cálculo comercial	Alicante	»
79	16	» Fernando Montilla Ruiz	L. D.	4 Junio 1890	Sevilla	C. O.	9 Julio 1914	»	Arabe vulgar	P. Mallorca	Ex pensionado en Rabat.
80	17	» Rafael Arévalo y Capilla	B.	30 Agosto 1890.	Málaga	O.	7 Julio 1914	»	Idem	Málaga	Ex pensionado en el Extranjero.—Actualmente presta sus servicios en el Instituto Hispano-marroquí de Ceuta.
81	18	» Luis Ruiz Soler	B. y P. M.	24 Mayo 1884	Madrid	O.	4 Dic. 1914	»	Contabilidad general	S. Sebastián	Director.—A. O.
82	19	» Antonio Hernández Pérez	M. y P. M.	29 Agosto 1883.	Canarias	O.	6 Dic. 1914	Santa Cruz de Tenerife	Cálculo comercial	Valencia	A. O.
83	20	» Felipe de la Nuez Aguilar	P. M. y L. D.	20 Dic. 1878	Idem	O.	10 Dic. 1914	»	Legislación mercantil comparada	Las Palmas	Director.
84	21	» Carlos de la Sierra y de Laceu	»	27 Julio 1885	Madrid	O.	2 Marzo 1915	La Coruña y Málaga	Lengua española	Madrid	»
85	22	» Antonio Rodríguez Ponga	P. M. e I. M.	15 Julio 1884	Oviedo	O.	5 Marzo 1915	»	Geografía económica	Gijón	Ex Vicedirector. — Palmas de Académico de Francia.
86	23	» Bernardo Oliver Tous	B. y P. M.	11 Oct. 1891	Baleares	O.	22 Abril 1915	»	Física y Química	P. Mallorca	»
87	24	» José María Segovia y García	B. M. y P. M.	1 Agosto 1891.	Cádiz	O.	24 Mayo 1915	»	Mercancías	Santa Cruz de Tenerife	Ex Secretario, Vicedirector.—A. O.
88	25	» Andrés Pineda Zurita	B. P. M. E. y P. M.	30 Nov. 1888	Idem	O.	7 Junio 1916	Las Palmas, Vigo, Santander y Sevilla	Física y Química	Santander	Ex Secretario.
89	26	» Fernando Lacarra Rodríguez	P. M.	24 Dic. 1886	Málaga	O.	7 Junio 1916	»	Idem	León	Ex Director y Vicedirector.—A. O.
90	27	» Gonzalo Sánchez Tossano Alvarez Osorio	P. M.	10 Enero 1881	Madrid	O.	16 Junio 1916	León	Contabilidad	La Coruña	Secretario, ex Director.
91	28	» Andrés R. Monreal y Jaén	P. M.	30 Nov. 1885	Navarra	O.	2 Julio 1916	Oviedo	Lengua francesa	Gijón	Ex Director. —*Officier d'Academie*, con distintivo de las Palmas Académicas, por nombramiento del Ministerio de Instrucción pública de Francia de 31 de Agosto de 1930.
		Sección séptima (8.000 pesetas).									
92	1	D. José Daniel Arnedo y Ruiz	B. y P. M.	3 Enero 1888.	»	O.	2 Julio 1916	León, Alicante y San Sebastián	Lengua francesa	Valencia	»
93	2	» Francisco de A. Fortuny Ramos	P. M.	21 Dic. 1891	Barcelona	O.	22 Julio 1916	León	Lengua inglesa	Málaga	Ex Vicesecretario.
94	3	» Eduardo Sanjurjo Camino	P. M.	27 Dic. 1886	La Coruña	O.	22 Julio 1916	»	Idem	La Coruña	Ex Secretario, ex Vicedirector.
95	4	» Daniel Martínez Ferrando	P. M.	7 Oct. 1887	Valencia	O.	22 Julio 1916	Las Palmas, Cádiz y Vigo	Idem	P. Mallorca	Ex Vicedirector.—A. O.
96	5	» Luis Wysenthal Miranda	B. y P. M.	8 Nov. 1891	Madrid	O.	30 Agosto 1916	Las Palmas	Lengua alemana	Cádiz	Ex Secretario, ex Vicedirector, Director, Intérprete jurado.—A. O.
97	6	» Enrique Fraga García	B. y P. M.	2 Feb. 1894	La Coruña	O.	20 Agosto 1916	Alicante	Idem	La Coruña	Consideración de pensionado.
98	7	» Manuel Ramírez Valladares	P. M.	15 Oct. 1883	Málaga	O.	13 Agosto 1916	Santa Cruz de Tenerife	Idem	Santander	Ex Secretario. Pensionado en el Extranjero, Profesor de español en la Universidad de Hamburgo. Vicedirector.
99	8	» José Miranda Guerra	B. y P. M.	22 Feb. 1885	Canarias	O.	8 Dic. 1916	»	Geografía económica	Las Palmas	Ex Secretario.
100	9	» Ricardo Ibáñez Sánchez	P. M. y Dr. D.	4 Oct. 1874	Valencia	O.	11 Dic. 1916	»	Idem	Valencia	Ex Director.
101	10	» José Barés Lizón	B. y P. M.	28 Julio 1877	Málaga	O.	13 Dic. 1916	»	Idem	Santander	Secretario.
102	11	» Luis Gómez Puente	P. M.	27 Abril 1877	Burgos	O.	10 Dic. 1916	»	Idem	Valladolid	»
»	»	» Enrique Miret Martínez	B. P. y P. M.	6 Dic. 1847	Barcelona	C.	19 Enero 1904	Zaragoza	Lengua inglesa	»	Excedente.
103	12	» Eusebio A. Cabezuelo Navarro	P. M. e I. M.	14 Agosto 1886.	Albacete	O.	15 Dic. 1916	Santander	Geografía económica	Bilbao	Ex Secretario.
104	13	» Joaquín Cereceda Quintana	B. y P. M.	31 Mayo 1892	Cádiz	O.	19 Dic. 1916	Gijón	Física y Química	Zaragoza	Secretario.
105	14	» César Milego Díaz	B. y P. M.	7 Junio 1887	Toledo	O.	16 Dic. 1916	»	Geografía económica	Oviedo	Director.—A. O.
106	15	» Natalio Rivas Ruiz	P. M.	4 Sep. 1894	Granada	O.	22 Feb. 1917	»	Lengua italiana	Madrid	»
107	16	» Eugenio Bueso García	B. y P. M.	12 Julio 1885	Cádiz	O.	2 Abril 1917	»	Mercancías	Sevilla	»
108	17	» José Manuel Alvarez Alvarez	P. M.	6 Julio 1892	Oviedo	O.	1 Mayo 1917	»	Legislación mercantil española	Oviedo	Vicedirector.
109	18	» Evaristo Crespo Baixauli	P. M. y L. D.	30 Julio 1887	Valencia	O.	1 Mayo 1917	Palma de Mallorca y Las Palmas	Idem	Valencia	Secretario de la Junta de Obras del puerto de Valencia.
110	19	» Feliciano Aldazábal Alvarez	B. P. M. e I. M.	2 Feb. 1887	Logroño	O.	2 Mayo 1917	»	Lengua francesa	Santander	A. O.
111	20	» Alfonso J. Canellas Muñiz	P. M. y L. D.	24 Mayo 1883	Oviedo	O.	1 Mayo 1917	»	Idem	Las Palmas	Vicedirector.
112	21	» Francisco Pérez Pons	P. M.	30 Sep. 1884	Alicante	O.	27 Junio 1917	Cádiz	Contabilidad	Bilbao	Ex Secretario, Vicedirector.—A. O.
113	22	» Luis Ballesteros Marín-Baldo	P. M.	20 Oct. 1878	Madrid	O.	27 Junio 1917	Idem	Idem	Barcelona	Vicedirector.—A. O.
114	23	» Ataulfo Ramírez de Ocariz y Balbín	P. M. y P. L.	6 Nov. 1894	Oviedo	O.	27 Junio 1917	Las Palmas y La Coruña	Idem	Gijón	Secretario.—Medallas del Puente de Sampayo, Gerona, Cádiz. Concejal y ex Diputado provincial.
115	24	» Ramón Romero de la Corte	B. y P. M.	20 Agosto 1894.	Sevilla	O.	21 Julio 1917	»	Física y Química	Barcelona	»
»	»	» Fernando Gómez Redondo	P. M. y L. D.	30 Junio 1876	Valladolid	O.	26 Julio 1917	León y Santander	»	»	Excedente.
116	25	» Andrés Pérez Farando	P. M.	3 Julio 1894	Madrid	O.	18 Julio 1917	»	Física y Química	Santa Cruz de Tenerife	»
117	26	» Félix de Pereda Ruiz	P. M. e I. M.	16 Sep. 1894	Idem	O.	31 Dic. 1917	Las Palmas, Oviedo y Vigo	Idem	Gijón	Ex Secretario.—A. O.
118	27	» Prudencio Fernández Herrero	B. y P. M.	»	Oviedo	O.	11 Enero 1918	Bilbao	Algebra financiera	Madrid	Jubilado con substituto personal por Real decreto de 9 de Marzo de 1923.—A. O.
119	28	» Florencio Mínguez Obispo	P. M. y L. F. y L.	23 Feb. 1881	Burgos	O.	14 Enero 1918	Valencia	Cálculo comercial	Cádiz	»
»	»	» Fernaddo Boter Mauri	B. y P. M.	18 Enero 1881	Barcelona	O.	17 Enero 1918	Santiago y Valladolid	Idem	»	Excedente.
120	29	» Inocencio Pardo Aburto	P. M.	3 Abril 1883	La Coruña	O.	13 Enero 1918	Santa Cruz de Tenerife	Idem	La Coruña	Director.
121	30	» César Silió Beleña	Dr. en L. y P. M.	1 Abril 1889	Valladolid	O.	25 Abril 1918	»	Legislación mercantil comparada	Valladolid	A. O.

NÚMERO DE ORDEN		NOMBRES Y APELLIDOS	TÍTULOS	FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	FORMA DE INGRESO	FECHA DE INGRESO	ESCUELA EN QUE HA SERVIDO	CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
En el Escalafón.	En la categoría.										
		Sección octava (7.000 pesetas).									
122	1	D. Alberto Cabanna Eguiluz	P. M. e I. M	8 Agosto 1891.	Valladolid.	O.	8 Abril 1918..	»	Legislación mercantil comparada...	Palma de Mallorca..	»
123	2	» Antonio A. Portolés y Serrano	P. M. y Dr. D	31 Mayo 1884..	Zaragoza...	O.	8 Junio 1918 .	»	Legislación mercantil española.....	Zaragoza...	Vicedirector.
124	3	» Francisco S. Comyn Sagües	P. M. y L. D	16 Abril 1891..	Idem	O.	9 Junio 1918 .	»	Idem	Bilbao.....	»
125	4	» Fernando Díaz de Mendoza y Serrano	B. y P. M.	1 Feb. 1889...	Murcia.....	O.	1 Julio 1918..	Palma de Mallorca y Sevilla.....	Lengua inglesa.....	Madrid.....	Ex Secretario, Intérprete jurado.—A. O.
126	5	» Salvador Marquina e Isasi	B. e I. M	31 Mayo 1880..	Logroño...	O.	25 Junio 1918.	»	Idem.....	Oviedo.....	»
»	»	» Gregorio Tomás Iturriaga y Redondo	B. y P. M.	9 Mayo 1873..	Santander..	O.	23 Abril 1920..	León y Gijón.....	Lengua francesa.....	»	Excedente.
127	6	» Jesús Benz López	P. M.	17 Julio 1884..	Málaga.....	O.	10 Junio 1920..	Palma de Mallorca, León, Cádiz y Santander.....	Lengua inglesa.....	Valladolid..	»
128	7	» Manuel Mallen Garzón	B. P. M. e I. M	23 Feb. 1896...	Teruel.....	O.	11 Junio 1920..	Málaga.....	Lengua italiana	Barcelona..	Secretario.—A. O.
»	»	» Félix Aguilera y Gómez	L. D	25 Feb. 1886...	Granada...	O.	11 Junio 1920 .	Cádiz.....	Idem.....	»	Excedente.
»	»	» José Rey Pastor	B. y P. M.	10 Abril 1892..	Zamora....	O.	12 Junio 1920..	La Coruña y Oviedo....	Contabilidad.....	»	Idem.
129	8	» Luis Corral y Ramón	P. M.	14 Mayo 1881..	Santander..	O.	12 Junio 1920 .	Idem	Idem.....	León.....	Ex Secretario, Director.
130	9	» Manuel González Hernández	P. M.	24 Junio 1893 .	Canarias...	O.	18 Junio 1920.	»	Idem.....	Las Palmas.	»
131	10	» Antonio R. de la Borbolla Serrano	P. M. y L. D	14 Julio 1882..	Sevilla.....	C.	1 Abril 1920..	»	Regente de la sección elemental	Sevilla.....	Ex Diputado a Cortes.
132	11	» José Hernández Amador	B. y P. M.	31 Oct. 1877...	Canarias...	C.	1 Sep. 1920...	»	Legislación mercantil española.....	Santa Cruz de Tenerife	Ex Vicesecretario.
133	12	» Joaquín García Naranjo	P. M. y Dr. F. y L.	23 Abril 1888..	Sevilla.....	O.	15 Mayo 1921..	Santa Cruz de Tenerife .	Idem.....	Cádiz.....	A. O.
134	13	» Juan Colominas Maseras	P. M.	10 Oct. 1883 ...	Barcelona..	O.	1 Junio 1921..	»	Lengua francesa.....	Barcelona..	»
135	14	» Juan Sanchís Candela	P. M.	12 Feb. 1897...	Alicante....	O.	6 Junio 1921..	Santa Cruz de Tenerife .	Idem.....	Alicante...	»
136	15	» Vicente Martínez Pinna y Figuero	P. M.	21 Mayo 1874..	Badajoz	C.	20 Agosto 1921.	»	Legislación mercantil comparada...	Idem.....	»
»	»	» Ramón Ascanio y Montemayor	B. C. y P. M.	»	»	O.	28 Abril 1922..	Las Palmas	Lengua inglesa.....	»	Excedente.
137	16	» Rafael Díaz Montoro	B. y P. M.	5 Julio 1889..	Cádiz.....	O.	4 Abril 1922..	Santander.....	Idem.....	Cádiz.....	Secretario.
138	17	» Juan José del Junco Reyes	B. y P. M.	8 Sep. 1885...	Idem	O.	22 Mayo 1923..	»	Contabilidad.....	Idem.....	Ex Vicedirector.—A. O.
139	18	» Emigdio Rodríguez Pila	P. M.	5 Agosto 1894.	Valladolid .	O.	30 Mayo 1923..	Tenerife.....	Idem.....	Santander .	A. O.
140	19	D.ª Pilar Balairón Valderrama	B. P. M. e I. M	12 Oct. 1898 ...	Madrid.....	O.	14 Julio 1923..	Vigo.....	Lengua francesa	Valladolid .	A. O.
141	20	» Mercedes Suaña Martí	P. M.	23 Junio 1896..	Barcelona..	O.	17 Julio 1923..	Tenerife	Idem.....	Oviedo.....	»
142	21	D. Laudelino Moreno Fernández	Dr. D., L. F. L. e I. C....	19 Nov. 1901...	Burgos.....	O.	4 Enero 1932.	Bilbao	Estudios superiores de Geografía ...	Madrid.....	»
143	22	» Francisco Fiol Pérez	P. M. y L. D.	»	Canarias...	O.	4 Enero 1932.	León.....	Lengua inglesa.....	Las Palmas.	»
144	23	» Antonio Lasheras Sanz	I. M.	13 Junio 1899..	Zaragoza...	O.	17 Feb. 1932...	»	Teoría matemática de los seguros...	Madrid.....	»
145	24	D.ª María Antonia de la Concepción Bartolomé y Fernández de Angulo	I. M.	8 Dic. 1909....	Madrid.....	O.	5 Sep. 1932...	»	Lengua italiana.....	Málaga.....	»
146	25	D. Aquiles Pettenghi Galiot	P. M.	»	Málaga.....	O.	15 Sep. 1932...	»	Idem.....	Cádiz.....	»
147	26	» Ramiro Canivel Marcuende	I. M., I. L., L. F.	6 Julio 1900..	Toledo.....	O.	18 Nov. 1932...	»	Física y Química.....	Bilbao.....	»
148	27	» José Hueso Macías	L. C. I. M. y A. S. M.	»	Granada...	O.	17 Nov. 1932 ..	»	Idem.....	La Coruña.	»
149	28	» Laureado Corona Fernández	I. I. e I. M.	22 Junio 1886..	Santander..	O.	8 Dic. 1932...	»	Idem.....	Las Palmas	»
149[2]	28[2]	» Pedro Zubieta Mazas	I. M.	»	Idem	O.	27 Nov. 1932...	»	Idem.....	S. Sebastián	»
150	29	» Gerardo Abad Sevilla	L. D. e I. M.	6 Agosto 1909.	La Coruña .	O.	15 Dic. 1932 ...	»	Legislación mercantil española	Vigo.....	»
151	30	» Domingo Fernández Lombardo	P. M.	»	Málaga.....	O.	19 Dic. 1932 ...	»	Idem.....	Palma de Mallorca..	»
		Sección novena (6.000 pesetas).									
152	1	D. Antonio López Romero	A. S.	5 Junio 1911..	Oviedo.....	O.	24 Dic. 1932 ...	»	Cálculo comercial.....	Valladolid..	
153	2	» Félix Correa Peró	L. C. y P. M	»	Barcelona..	O.	24 Dic. 1932 ...	»	Idem.....	Zaragoza...	»
154	3	» José María Comyns Sagües	P. M.	»	Zaragoza...	O.	1 Enero 1933.	»	Idem.....	Las Palmas.	»
155	4	» Ildefonso Cuesta Garrigós	I. M.	25 Agosto 1900.	Madrid.....	O.	10 Marzo 1933 .	»	Política económica.....	Bilbao.....	»
156	5	» Ramón Rodríguez Dorado	»	»	»	O.	1 Abril 1933..	»	Contabilidad.....	Santander..	»
157	6	» Miguel Caballero Feliú	»	»	»	O.	21 Abril 1933..	»	Idem.....	Santa Cruz de Tenerife	»
158	7	» Maximino Montes Lueje	I. M.	2 Sep. 1897...	Valparaíso.	O.	24 Marzo 1933 .	»	Lengua inglesa.....	Alicante....	»
159	8	D.ª Concepción Gallostra y Coello de Portugal	»	»	»	O.	24 Marzo 1933..	Las Palmas.....	Idem.....	León.....	»
160	9	D. Francisco Sánchez García	»	»	»	O.	4 Mayo 1933..	»	Cálculo comercial.....	Bilbao.....	»
161	10	» José Guzmán Renshaw de Orle	B. P. M.	2 Junio 1901..	Avila	O.	3 Junio 1933..	»	Lengua inglesa.....	Santander..	»
162	11	» Juan Fernández Rodríguez	»	»	»	O.	1 Junio 1933 .	»	Idem.....	Vigo.....	»

(*Gaceta* del 27 de Septiembre.

Teniendo en cuenta las razones que aducen y la cuantía de las Escuelas que existen pendientes de provisión, y como complemento de las instrucciones señaladas en la disposición de fecha 22 de Agosto último, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 7 de Junio del corriente año,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer:

1.º Los Maestros cursillistas que habiendo aprobado los dos primeros ejercicios con arreglo a la convocatoria de 25 de Agosto de 1931 se hallen actuando en los actuales cursillos de selección profesional convocados por Orden de 20 de Junio próximo pasado, no consumirán plaza si resultaren aprobados en los mencionados últimos cursillos, quedando subsistente el número de las plazas señaladas a cada provincia en la aludida disposición de 22 de Agosto próximo pasado; y

2.º Que asimismo, y en relación con lo expuesto en el número primero de la presente Orden, los cursillistas que quedan señalados, procedentes de la convocatoria del año 1931, no restarán número con su aprobación, quedando, por tanto, subsistente para ser aplicado en su totalidad a los cursillistas de nuevo ingreso que actúan en los presentes cursillos de selección.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidentes de los Tribunales provinciales de los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio nacional.

(*Gaceta* del 4.)

ESCUELAS PREPARATORIAS DE INGRESO EN EL BACHILLERATO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Solicitada por el Patronato de Cultura de Sevilla la creación por el Estado de una plaza de Maestro y una de Maestra nacionales, con destino a las enseñanzas que con el carácter de primarias han de darse en el Instituto-Escuela de dicha capital, cuya organización le fué encomendada al referido Patronato por Decreto de este Departamento, fecha 2 de Marzo de 1932;

Teniendo en cuenta que se dispone de todos los elementos precisos para la instalación y funcionamiento de dichas clases, y que en tanto que por el Ayuntamiento de Sevilla se acuerde hacerse cargo de las obligaciones que para estos casos previenen las vigentes disposiciones, el Patronato de Cultura satisfará cuantos gastos ocasione el establecimiento de las secciones cuya creación se solicita,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo, dos plazas, una de Maestro y otra de Maestra nacional, con destino a la sección preparatoria del Instituto-Escuela de Sevilla, plazas que serán provistas con arreglo a las normas que se dicten por esa Dirección general de Primera enseñanza.

2.º Que cuantos gastos supone la creación de las dos plazas citadas, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales serán con cargo al capítulo 4.º, art. 3.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento, los de personal y los de material con cargo al capítulo 5.º, art. 3.º, y concepto 1.º del mismo presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* de 9 de Septiembre último la Orden del 7 del mismo mes creando, con carácter definitivo, 20 plazas de Maestros con destino a otras tantas Escuelas nacionales de Primera enseñanza en los locales del Instituto-Escuela de Madrid, y habiendo habido error al determinar las plazas de Maestros,

Este Ministerio ha dispuesto se rectifique dicha Orden en el sentido de que las 20 plazas creadas son de Maestras pertenecientes al Escalafón general del Magisterio, a fin de que continúen las enseñanzas a cargo del personal femenino dentro del régimen graduado establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3.)

ESCUELAS DEL PROTECTORADO MARROQUÍ

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«D.ª Emilia Fernández-Rivas Fernández, Maestra de la graduada de niñas del grupo escolar de Larache, en la Zona del Protectorado de España en Marruecos (Africa), por Orden de 23 de Abril de 1932 (*Gaceta* del 28) fué propuesta provisionalmente para la Escuela nacional de niñas de Régil (Guipúzcoa), como opositora núm. 904 de la segunda lista supletoria de las oposiciones convocadas en 1928, nombramiento que fué confirmado por Orden de 21 de Mayo de 1932.

»Según hojas de servicios e informe del Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa, la señora Fernández-Rivas se posesionó de la Escuela nacional de niñas de Régil en 24 de Junio de 1932, cesando en la misma el 25 del propio mes y año, y sólo a los efectos de Escalafón, sin percibir sueldo alguno, puesto que prestaba sus servicios como Maestra quinta en la sección de la graduada del grupo escolar de Larache, en la que continúa.

»La interesada, Sra. Fernández-Rivas, reune las condiciones preceptuadas en el art. 2.º del Decreto de 29 de Septiembre de 1931, que se posesionó y cesó en 24 y 25 de Junio de 1932, respectivamente, de la Escuela nacional de niñas de Régil (Guipúzcoa), como Maestra procedente de la segunda lista supletoria de las oposiciones convocadas en 1928, y sólo a los efectos de Escalafón y sin percibir sueldo alguno, por lo que solicita acogerse a dichos beneficios y, por tanto, se le reserve el derecho a poder servir la Escuela nacional de niñas de Régil (Guipuzcoa) durante los cinco años que determina el citado Decreto, contándose para tal efecto desde el día siguiente en que cesó en dicha Escuela nacional.

»El Negociado y la Sección del Ministerio entienden pudiera accederse a lo solicitado, a cuyo efecto proponen pase este expediente a informe del Consejo Nacional de Cultura,

»Este Consejo entiende debe accederse a lo solicitado por D.ª Emilia Fernández-Rivas Fernández, de acuerdo con el Negociado y Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Martes 17 de Octubre de 1933 — Núm. 123

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decretos de dimisión y nombramiento de Ministro de Instrucción pública.—Página 737

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

ASUNTOS GENERALES. — *Convocatoria del concurso para la adjudicación del servicio de calefacción en el edificio de este Ministerio.—Página 737.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. Ramón Nieto Otero, en Lavadores (Pontevedra).—Otorgamiento de poder.—Página 738.
De D. Manuel López Angulo, en Noceco y Loma (Burgos).—Expediente sobre inversión de saldo.—Página 738.
De D.ª Rosa López, en Logroño.—Subasta de fincas.—Delegado de este Ministerio.—Página 739.
Audiencia.—Página 739.

BECAS.—*Concesión de matrículas gratuitas y subsidios.—Página 739.*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Petición de documentos.—Página 752.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas.

Dado en Madrid a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 9.)

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas, Catedrático de la Universidad Central.

Dado en Madrid a ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 9.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

ASUNTOS GENERALES

ANUNCIO

Ante la proximidad de la época en que debe prestarse el servicio de calefacción en este edificio, y siendo más conveniente el sistema de contrata que el de adquisición de carbón por gestión directa,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se publique el oportuno anuncio en la *Gaceta de Madrid*, con sujeción a las normas siguientes, presentadas por el Arquitecto de este Ministerio Sr. Sánchez Lozano:

1.ª A contar desde la publicación de este anuncio, y durante quince días laborables, podrán los concursantes informarse en este Ministerio de cuantos datos estimen oportunos para el estudio de sus propuestas. A este fin, se presentarán de cinco a seis de la tarde en la Habilitación de este Departamento.

2.ª Las propuestas se admitirán hasta las doce de la mañana del día 27 de los corrientes, en el Registro general y con arreglo al modelo que a continuación se inserta.

3.ª Será necesario para la admisión de propuestas la presentación del resguardo de haber constituído la fianza que más adelante se detalla.

4.ª La fianza será de 2.500 pesetas; habrá de constituirse en la Habilitación de este Ministerio y responderá del cumplimiento del contrato y de cuantos desperfectos originados por el mal uso puedan producirse en las calderas, tuberías, bom-

bas y radiadores, o los producidos en los hogares y salidas de humos por malas calidades del combustible.

5.ª El incumplimiento de cualesquiera de las presentes condiciones dará lugar a la total pérdida de la fianza, sin que por ello tenga el proponente derecho a reclamación alguna, quedando automáticamente rescindido el contrato.

6.ª El servicio comenzará el día 1.º de Noviembre y terminará en 31 de Marzo del año próximo.

7.ª El pago de la cantidad alzada en que se adjudique el servicio será en cinco plazos iguales, por meses vencidos de los que comprende la temporada y dentro de los cinco días primeros de cada mes siguiente.

8.ª La devolución de la fianza tendrá lugar dentro de los quince días laborables siguientes al 31 de Marzo de 1934 y después de certificar el facultativo de este Ministerio el buen estado de las calderas e instalación.

9.ª Las reclamaciones que el Ministerio formule por mal comportamiento del personal encargado de este servicio de calefacción serán inmediatamente atendidas por el proponente, incluso llegando a la sustitución del mismo si así fuera preciso.

10. La temperatura en los locales cerrados en que están instalados los radiadores será de 18 grados centígrados; entendiendo que en estos locales quedan incluídos aquellos compartimientos que, separados por tabiques bajos de madera, forman parte de las oficinas, y de 15 grados centígrados en las galerías y pasillos.

11. Se acompañará a la propuesta una nota con las calidades, clasificación y procedencia de los carbones, viniendo el contratista obligado a dar aviso, con tres días de anticipación, de cada suministro de combustible, a fin de que sea recibido y examinado por persona que determine el Ministerio.

12. Al hacerse cargo el adjudicatario levantará acta de entrega, haciendo constar el estado de conservación de las calderas e instalación; y

13. Esta contrata comprenderá, además del servicio de calefacción del Ministerio, la del edificio anejo al mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, S. Pi y Suñer.

Señor Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Modelo de proposición que se cita.

El que suscribe, mayor de edad, D. ..., con domicilio en ... provisto de cédula personal que acompaña, propone, en armonía con las condiciones publicadas para el sostenimiento de la calefacción en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y su anejo, durante la temporada de 1933-34, tomar a su cargo el servicio en la cantidad alzada de ..., aceptando todas las condiciones de referencia.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de 11 de Abril último (Boletín Oficial del 6 de Mayo) se resolvió que el Patronato de la Obra pía de cultura instituída en Lavadores (Pontevedra) por don Ramón Nieto Otero procediese a nombrar otra persona encargada de su representación en lo relativo a los intereses que dicha Fundación posee en territorio chileno, cesando inmediatamente el que entonces lo era, D. Félix Echevarría Ugarte, quien rendiría cuenta justificada de su gestión hasta el día en que terminase el mandato; habiendo de recaer el nuevo nombramiento (que el Patronato consultaría con nuestro Embajador, allá) en persona adornada de las indispensables condiciones de aptitud, responsabilidad y solvencia moral y económica; quedando, entre tanto, encargado el Embajador (bien directamente, bien por delegación) de representar en Chile a la Obra pía y de practicar todas cuantas gestiones fuesen necesarias y su probado celo le sugeriese en defensa de los intereses fundacionales para el mejor logro de lo que se perseguía;

Resultando que nuestro Embajador encuentra razonada la sustitución del Sr. Echevarría, juzgando que la mejor solución es nombrar un Comité integrado por tres personas de la Colonia española, allá; pidiendo, al propio tiempo, que se concreten sus atribuciones;

Resultando que por Orden de este Ministerio, fecha 31 de Julio del corriente año (Boletín Oficial del 15 de Agosto), se dispuso, entre otros extremos: primero, rogar al excelentísimo señor Ministro de Estado que, si lo tenía a bien, hiciera saber a nuestro Embajador en Chile que no necesitaba nuevas instrucciones para llevar a cabo su cometido en defensa de los intereses de la Obra pía en cuestión, ya que las facultades que se le concedieron a tal fin por la Orden de 11 de Abril último y se ratificaban entonces eran todo lo amplias y terminantes que hacía falta; y segundo, que dejando sin efecto lo dispuesto en la Orden de 15 de Junio anterior, cesara inmediatamente en la representación de la Obra pía D. Félix Echevarría Ugarte, debiendo la Embajada hacerse cargo del inventario de los bienes fundacionales y proponer los nuevos representantes;

Resultando que con fecha 11 de Septiembre actual nuestro Embajador en Chile comunica los requisitos necesarios para que tenga situación legal, conforme a las leyes chilenas, la revocación de poderes otorgados a D. Félix Echevarría Ugarte y el nombramiento del nuevo representante; indicando al primer Secretario de la Embajada, D. Francisco Javier Olivié de la Hermida, como persona que, por reunir los requisitos que señalaba la Orden de 31 de Julio, llenaría a satisfacción las funciones de apoderado de la institución mencionada;

Considerando que debe procederse con la mayor urgencia al otorgamiento del nuevo *poder*, a fin de que no sufran retraso los negocios pendientes de la Obra de que se viene haciendo mérito,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto que, conforme a las indicaciones del excelentísimo señor Embajador de España en Chile, el Patronato de la Fundación de referencia confiera *poder* amplio y bastante a favor de D. Francisco Javier Olivié de la Hermida (para lo que se acompañará a esta resolución copia literal del oficio del citado Embajador de 7 del corriente), a los efectos de que el otorgamiento de la escritura de mandato se ajuste a las normas en ella contenidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de esa Dirección general de Primera enseñanza, fecha 5 de Mayo último, aprobatoria de la cuenta correspondiente al año 1932 de la Fundación particular benéfico docente «Escuelas», instituída por D. Manuel López Angulo en Noceco y Loma (Burgos), se invitó al Patronato de dicha Obra pía para que el saldo sobrante en la aludida cuenta se invirtiese, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Fundación como aumento de su capital;

Resultando que este acuerdo se adoptó teniendo en cuenta que los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos por que se rige la Fundación (fiel transcripción de los 2.º y 3.º de las reglas establecidas por el propio causante) podían armonizarse con lo que dispone el art. 23 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, toda vez que ello habrá de redundar en beneficio de la Obra pía;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Burgos da cuenta al Ministerio de que requerido el Patronato para cumplir tal extremo, contesta que no puede hacerlo por prohibirlo el fundador en los artículos 5.º y 6.º de los Estatutos fundacionales;

Resultando que los citados artículos son del tenor literal siguiente: 5.º De no hacerse el gasto de todo lo señalado en el artículo anterior (del importe de las rentas fundacionales), el sobrante se distribuirá por partes iguales en la forma siguiente:

1.º En misas, con el estipendio de dos pesetas, por las obligaciones del causante.

2.º Para distribuirlo a los pobres, según acuerdo de la Junta.

3.º Para imponer en la Caja de Ahorros de Madrid, a nombre del Presidente de la Junta, entregas que se harán precisamente en todo el mes de Enero de cada año. Esta partida se conservará para subvenir con ella a cualquier atención necesaria y extraordinaria que llegase a ocurrir.

6.º De igual manera se consignará en la Caja de Ahorros el sueldo correspondiente a los Maestros cuando estén vacantes las Escuelas, partida que se agregará a la del número tercero del artículo a terior para conservarla con el mismo fin, después de deducir de ella el sueldo de Maestro interino, que será la mitad del del propietario.

Resultando que remitido dicho expediente a la Asesoría jurídica, emitió, con fecha 8 del mes actual, el siguiente informe:

«La Asesoría jurídica ha examinado este expediente, y vistos los Estatutos por que se rige la Fundación, entiende que no puede obligarse al Patronato de la misma, instituída por don Manuel López en Noceco y Loma (Burgos), a que invierta el saldo sobrante de la cuenta de 1932 en una lámina intransferible de la Deuda pública, dados los términos claros y concretos del art. 5.º de los Estatutos fundacionales, reproducción del 2.º de los primitivos, redactados por el propio fundador.

»Efectivamente, dicho art. 5.º dispone que, de no hacerse todos los gastos señalados en el 4.º, el sobrante se distribuirá por partes iguales en la forma que se determina; es decir, en misas por las obligaciones del fundador para distribuirlo a los pobres y para hacer una imposición en la Caja de Ahorros de Madrid, a nombre del Presidente de la Junta, a fin de subvenir con dicha partida a cualquier atención necesaria o extraordinaria que llegase a ocurrir.

»Las dos primeras inversiones hay forzosamente que realizarlas. Son fines fundacionales que señaló el fundador, aunque fuese con carácter condicional y para el caso de que hubiera rentas sobrantes; y precisa cumplirlos sin que pueda argumentarse que, acumulando rentas, el capital aumentaría y la situación económica de la Fundación mejoraría, pues con igual criterio podrían limitarse los fines de todas las Fundaciones para disminuir sus gastos, vulnerando la voluntad de los fundadores.

»Otro criterio puede sustentarse respecto a la parte que debe destinarse a imposión en la Caja de Ahorros de Madrid, a nombre del Presidente de la Junta, para subvenir a atenciones de carácter necesario o extraordinario que pudiesen ocurrir.

»No se trata de cumplir un fin de la Fundación. Es una previsión del fundador para que la Obra pía tenga recursos en un momento dado con que atender a necesidades extraordinarias, y esa previsión puede y debe armonizarse con los preceptos de la legislación vigente que determinan cómo deben hallarse invertidos los fondos fundacionales.

»En la Orden de este Ministerio de 5 de Mayo último no se acordó que los Patronos debían hacer la inversión, sino solamente se les invitó a que la hiciesen; y, por su parte, se han limitado a manifestar a la Junta provincial de Beneficencia que no podían atender la invitación, por prohibírselo los Estatutos fundacionales. Puede y debe, por consiguiente, la Administración, examinar de nuevo el caso y acordar, con carácter de obligatorio cumplimiento, lo que estime adecuado y legal sobre el caso; y sobre esa base entiende esta Asesoría que precisa dar cumplimiento respecto de la parte de los gastos que no se hagan y que literalmente se señalan en el art. 4.º de los Estatutos fundacionales en la forma que determina el citado artículo 5.º de los mismos, y que con objeto de armonizar el apartado 3.º de dicho artículo con las disposiciones vigentes en materia de Fundaciones, por el Patronato de la que se trata se proponga la modificación correspondiente de dicho apartado 3.º para que por este Ministerio, en funciones de Protectorado, se dicte el acuerdo que proceda, modificando parcialmente los Estatutos sociales.»

Y este Ministerio, conformándose con el transcrito dictamen, resuelve como en el mismo se indica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señalada para el día 16 de Octubre próximo, a las 3 de su tarde, en la Notaría de D. Enrique Mora Arenas, de esa capital, la subasta pública de las fincas urbanas propiedad de la Fundación particular benéfico-docente instituída en la misma por D.ª Rosa López Corona;

Vistos los artículos 2.º y 3.º del pliego de condiciones por que ha de regirse dicha subasta;

Visto, asimismo, el Real decreto de 29 de Agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que se aplica en Instrucción pública y Bellas Artes;

Vista, por último, la Real orden de este Protectorado de la Beneficencia particular docente, de 15 de Octubre de 1923, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 19,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que dicha subasta pública sea presidida, como Delegado del Ministerio, por D. Alejandro Bermúdez Monerri, Oficial de segunda clase, afecto a la Sección de Fundaciones y habilitado para ejercer las funciones de Jefe de Negociado; y

2.º Que tanto las dietas que reglamentariamente devengue el aludido funcionario, como los gastos de locomoción, le sean abonados por el Patronato de la referida Obra pía, el cual se reintegrará de los respectivos adjudicatarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. SICILIA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

ANUNCIO

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Paredes de Nava, Ayuntamiento de ídem (Palencia), por D. Francisco de la Pisa Pajares,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 21 de Septiembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. C., SICILIA.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

BECAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinadas las instancias presentadas acogiéndose a los beneficios del Decreto de 7 de Agosto de 1931 y Orden de 6 de Junio de 1932, las propuestas elevadas por los Claustros de los Centros docentes y Maestros nacionales de primera enseñanza, como asimismo las propuestas que a la vista de

cuanto antecede ha formulado el Comité Superior de Selección de alumnos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° La publicación al pie de la presente de las relaciones nominales de los alumnos de diversos Centros de enseñanza que durante el curso 1933 34 disfrutarán del beneficio de matrícula gratuita, del subsidio de 150 pesetas mensuales durante los de Octubre a Junio, ambos inclusive, excepto los de Universidades, Escuelas de Ingenieros y preparación para ingreso a las mismas que disfrutarán de 200 pesetas, y de internados los alumnos que también se expresan.

2.° Que estando comprendidos en las relaciones, no sólo los alumnos a quienes se conceda el subsidio por primera vez, sino también los alumnos que han disfrutado subsidio en el curso anterior, salvo los que han sido eliminados a propuesta de los Claustros, y no habiéndose recibido aún la totalidad de los informes precisos reglamentarios, la concesión de los beneficios de que se trata, en lo que afecta a los alumnos del curso anterior, se entenderá sujeta a las resoluciones que con posterioridad puedan adoptarse a la vista de los datos que vayan recibiéndose.

3.° Que cuantos interesados no figuren sus nombres en las relaciones de beneficiados que a continuación se publican deberán tener por desestimadas las peticiones.

4.° Que la inserción de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid* y su reproducción en el Boletín Oficial del Ministerio sirva de notificación a los alumnos, a los Jefes de los Centros en que hayan de realizar sus estudios los incluídos en las respectivas relaciones y a los Habilitados correspondientes, que los serán, en lo que se refiere a los alumnos de preparación para el ingreso en las diversas Escuelas de Ingenieros, los de aquélla en la que se propongan presentarse y ante los que justificarán sus estudios, mediante certificación del Director de la Academia a que asistan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación de alumnos de Universidades a los que se concede matrículas gratuitas y subsidio de 200 pesetas mensuales.

1. Abellán Ayala, Alfonso.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

2. Adrio Sobrino, Germán.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

3. Albacete Díaz, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

4. Aldao Queimadelos, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

5. Andrada Alvarez, Joaquín. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

6. Assas Munarriz, Fermín.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela de Veterinaria de Zaragoza.

7. Astorga Antra, Juan. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

8. Atero Santiago, Francisco. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

9. Azofra Manero, Francisco. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

10. Balsera y Calderón de la Barca, Antonio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

11. Baños González, Juan.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

12. Barragán Criado, Manuel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

13. Barroso Pérez, Luis. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

14. Beltrán Sancho, María Josefa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

15. Benavent Escuín, Ezequiel. — Para cursar estudios, como alumo oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.

16. Bernabé Oliva, José. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

17. Bueno Ortuño, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

18. Caño López, Angel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

19. Carabias Serrano, Eduardo.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

20. Casares Martínez, Francisco.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

21. Castilla Polo, Angel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de Madrid.

22. Céspedes Hernández, Antonio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

23. Conde Quintela, Amelia.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

24. Cachón Rey, Otilia.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Universidad Central.

25. Díaz Peco y Díaz Peco, Julián.—Para estudios universitarios, como alumno oficial, en la Universidad de Madrid.

26. Domínguez López, Luisa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, de la Universidad de Madrid.

27. Fernández Pleyán, Jesús.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

28. Ferreiros Espinosa, Manuel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

29. Ferrín Moreiras, Antonia.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

30. Fons Guerrero, Alfonso.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

31. Fortuny Escoda, Juan.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

32. Fortuny Escoda, María.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

33. Fortuny Escoda, Rosa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

34. Franco Toimil, María Rosa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Universidad de Santiago.

35. Franco Toimil, Manuel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Universidad de Santiago.

36. Galán Gutiérrez, Eustaquio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

37. Galván Escanaverino, Basilio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

38. Gallego García, Eduardo.—Para cursar estudios, como alumno oficial de Veterinaria, en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

39. García Castillo, Gaspar.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

40. García García, Julio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

41. Gavín Garasa, Melquiades.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

42. Gil Buenacasa, Arturo.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

43. Gómez Martí, María.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

44. Gómez Moreno, Rosa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

45. González Casillas, Arcadio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

46. Hernández Baiges, Juan.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

47. Hernández Romero, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

48. Jalón Gómez, María del Carmen.—Para cursar estudios, alumna oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

49. Lanzarote Cortés, Tomás.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

50. Lázaro Sánchez, Elena.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

51. López de Rego García, Lorenzo.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

52. López Revilla, Maximiano.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

53. Lluch Pérez, Ramón.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

54. Marín Solano, Víctor Félix.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

55. Martín Cardoso, Ignacio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias (sección de Naturales) de la Universidad de Madrid.

56. Martín González, Pedro N.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho de la Universidad de Madrid.

57. Martín Nieto y Mora, Eustasio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

58. Martín Trapero, Milagros.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

59. Méndez Jiménez, María.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

60. Méndez Rodríguez, Carmen.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

61. Menéndez Amor, Josefa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

62. Mercado Barbero, Leonor.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

63. Miguel Alsúa, Manuel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

64. Millán Guitarte, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

65. Miñarro Méndez, Andrés.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

66. Miranda Soriano, Joaquín.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

67. Morante Serna, Agapito.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de Valladolid.

68. Moreno Tortajada, María del Consuelo.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Pedagogía) de la Universidad de Madrid.

69. Oca Moriones, Felipe.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

70. Oliveros Rives, María del Pilar.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

71. Oliveros Rives, María Luisa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

72. Orta Manzano, Mariano.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

73. Pajares García, Serapio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

74. Pallardo Peinado, Luis Felipe.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

75. Pausa Hervada, José Manuel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias (sección de Naturales) de la Universidad Central.

76. Pedraza Carrasco, Luis.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

77. Peg Juatrero, Vicente.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

78. Pérez Bellón, María.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

79. Pérez Carballo, Andrés.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central.

80. Picart Cot, María del Carmen.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Universidad de Barcelona.

81. Pomar Dorado, María Dolores.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

82. Poveda Murcia, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

83. Ramos Pérez Colemán, Angel.—Para cursar estudios,

como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

84. Reverter Roig, Encarnación.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

85. Roda Martínez, Fernando.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

86. Rodríguez Jurado, Juan.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias (sección de Químicas) de la Universidad Central.

87. Rodríguez Pérez, Antonio Pedro.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

88. Rodríguez Rodríguez, Benigno.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela de Veterinaria de Madrid.

89. Rodríguez Ruiz-Aguirre, Miguel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias (sección de Físico-Químicas) de la Universidad Central.

90. Rodríguez Ruiz-Aguirre, Rafael.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias (sección de Físico-Químicas) de la Universidad Central.

91. Rubia Barcia, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

92. Rueda Felipe, José R.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

93 Rufas Ferrando, Jesús.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias (sección de Físico-Químicas) de la Universidad de Zaragoza.

94. Ruiz Malo, Julia.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

95. Sales Serra, Elisa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona.

96. Salord Barceló, Rafael.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

97. Salvatierra Laspeñas, María Josefa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

98. Serrés Sena, Dolores.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

99. Simón González, Valeriano.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

100. Talión Cantero, Rodrigo.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

101. Ugarte Pollano, Juan.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago.

102. Undabarrena Asúa, Adela.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

103. Valenzuela Moreno, Aurelio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

104. Valls Ramírez, Teresa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

105. Valls Ventura, Ana.—Para cursar estudios como alumna oficial, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

106. Vázquez Manrubia, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid.

107. Vicente García, Pedro.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Relación nominal de los alumnos de Escuelas especiales de Ingenieros a los que se conceden matrículas gratuitas y subsidio de 200 pesetas mensuales.

1. Fernández Soler, Ramón.—Para seguir estudios en la Escuela Especial de Minas, de Madrid.

2. Fernández Solsona, José.—Para seguir estudios en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

3. Marcos Blázquez, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, de preparación para ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

4. Núñez García, José.—Para estudios de preparación para ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos.

5. Ramírez Hernando, Julián Antonio.—Para seguir estudios en la Escuela Central de Ingenieros Industriales.

6. Romera Sastre, Francisca.—Para seguir estudios de preparación para el ingreso en la Escuela de Ingenieros de Caminos.

7. Zuzuárregui Martos, Jaime de.—Para seguir estudios de preparación para el ingreso en la Escuela Especial de Ingenieros Agrómonos.

Relación de alumnos de Escuelas de Comercio a los que se concede matrículas gratuitas y subsidio de 150 pesetas mensuales.

1. Díaz Bravo, Carlos.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Central Superior de Comercio.

2. Díaz Torremocha, Juana.—Para cursar estudios en la Escuela Central Superior de Comercio, como alumna oficial.

3. Güeto García, Pedro.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Central Superior de Comercio.

4. Oliveros Rives, María Jesús.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Central Superior de Comercio.

5. Pérez Redondo, Manuel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela de Comercio de Zaragoza.

6. Rodrigo de la Hoz, Fernando.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

7. Roig Iriarte, Angel José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante.

8. Ruiz Epifania, Francisco.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela de Comercio de Gijón.

9. Salinas González, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Central Superior de Comercio.

Relación de alumnos del Bachillerato a los que se concede matrículas gratuitas, subsidio de 150 pesetas mensuales e internados en los casos que se cita.

1. Acosta Duque, Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato, por enseñanza oficial, en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

2. Agraz Tejedor, Pedro.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

3. Agudo Bueno, Esperanza.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

4. Aguilar González, Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto-Escuela, de Sevilla.

5. Agulló González, Luis Andrés.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calahorra.

6. Aizpurúa Erviti, Laureano.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de San Sebastián.

7. Alastrúe Aguareles, Ricardo Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca.

8. Alcaraz Lledó, María Josefa.—Para cursar estudios

de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Alicante.

9. Alcolea Castaño, Elías.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

10. Aldao Queimadelos, Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calderón de la Barca, de Madrid.

11. Aldomar Poveda, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

12. Alonso Espinosa, Jesús Agustín.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

13. Alonso Gallardo, Claudio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Salamanca.

14. Alvarez Rey, Andrés.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Pontevedra.

15. Amorós Borrás, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca.

16. Andrés Luján, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Granada.

17. Aos Sucunza, Exuperancio.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pamplona.

18. Aparicio Cruz, Sabina.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Salamanca.

19. Aracil Aldeguer, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Alicante.

20. Araquistain y Eguiguren, Faustina.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Vitoria.

21. Arévalo Sanz, María del Pilar.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Segovia.

22. Arias Mateos, Isabel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Cáceres.

23. Arias Ruiz, Aníbal.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

24. Azcona Sarobe, Isabel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de San Sebastián.

25. Bach Ginestá, Mariano.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lérida.

26. Badanes Macián, Vicente.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón.

27. Badía Oliva, José María.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huesca.

28. Barajas Santos, Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Valladolid.

29. Barcenilla de Mena, Pilar.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia.

30. Barderas Castrejón, Lázaro.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila.

31. Barnés Martínez, Josefa.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Lorca.

32. Barrantes Sánchez, Fermín.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cáceres.

33. Barriga Durán, Orencio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cáceres.

34. Bautista de León, Francisca.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Pérez Galdós, de Las Palmas (Canarias).

35. Bayona de Gea, Juan.—Para seguir estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

36. Becerra Camacho, Rosario.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto-Escuela de Sevilla.

37. Bellanato Ruiz, Tomás.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Ciudad Real.

38. Berea Sánchez, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

39. Bernal Soriano, Pilar.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de Huesca.

40. Bodero López, Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de Zaragoza.

41. Bonil Navarro, Margarita.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora.

42. Borrero Cayetano, Luis.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en el Instituto de Cáceres.

43. Bosch Morey, Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Palma de Mallorca.

44. Bravo de Paz, Eugenia Regina.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

45. Bretos Pueyo, María.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de Huesca.

46. Buitrago Iglesias, Rafael.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Avila.

47. Burgos Maestra, Adrián.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

48. Cabal Vega, Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Oviedo.

49. Calvo Martín, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Salamanca.

50. Calleja Castrillo, Homero.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Reus.

51. Calles Vicente, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Salamanca.

52. Canseco Caballero, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Villafranca de los Barros.

53. Cañón Alonso, Mercedes.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de Madrid.

54. Cardeñoso Soria, Antolín.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de León.

55. Carmona Galisteo, Diego.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cabra.

56. Carmona Salvador, José Nicolás.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Valladolid.

57. Carrasco Carrillo, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Málaga.

58. Casalderrey Brañas, Elvira.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de Pontevedra.

59. Casamiquela Bofarull, Montserrat.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de de Balmes (Barcelona).

60. Casas Sánchez, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto de Sevilla.

61. Casero Fernández, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

62. Castañer Margeli, Plácido.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Zaragoza.

63. Castro Juez, Gerarda.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Burgos.

64. Celdrán Conesa, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cartagena.

65. Cerón Mingorance, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Málaga.

66. Civantos Sabatier, Joaquina.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de Cáceres.

67. Clemente Aguiló, Vicente.—Para cursar estudiosde Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto deFigueras.

68. Colorado y Garrido, Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Villafranca de los Barros.

69. Colorado y Garrido, Nicasio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Badajoz.

70. Comerón Benito, Juan.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Salamanca.

71. Coquard Salas, Santiago.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gerona.

72. Cortázar Arriola, Celestino.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Oñate.

73. Cortés Ramos, Nicolás.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Huelva.

74. Cotonat García, Pompeyo.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de Lérida.

75. Criado Muriel, Manuela.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de Cáceres.

76. Criado Tenorio, Purificación.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

77. Cueto Villalobos, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Almería.

78. Cuevas Amigo, Manuela.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto Antonio de Nebrija, de Madrid.

79. Cunchillos Plano, Sara.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Huesca.

80. Chacón Sabaté, Juan.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lérida.

81. Chicote Sánchez, Florencio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Logroño.

82. Chillón Gómez, Julián.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

83. Chozas Quero, Adela E.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de Toledo.

84. Dáneo Palacios, Emilio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Granada.

85. Delgado Pérez, Dolores.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Sevilla.

86. Delgado Rodríguez, Vicente.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Badajoz.

87. Díaz Echevarría, Salvador.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Ribadeo.

88. Díaz García, Felipe.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de Madrid.

89. Díaz Gimvernat, Margarita.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Gerona.

90. Dios Mosquera, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Santiago.

91. Domínguez Gómez, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto Antonio de Nebrija, de Madrid.

92. Dorado Pérez, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto-Escuela de Sevilla.

93. Dufur Notari, Justo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pamplona.

94. Duque García, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

95. Dura Marqués, Miguel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Castellón.

96. Eleno Santos, Marciano Elíseo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cáceres.

97. Elías Martínez, Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto-Escuela de Sevilla.

98. Elizburu y Lizarriturri, Luis Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Oñate.

99. Escarpa Guerra, Emiliano.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Zamora.

100 Escobés Zabala, Pura Concepción.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en el Instituto de Calahorra.

101. Espinel del Pozo, Gregorio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Valladolid.

102. Estartús Castañer, Rafael.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Balmes, de Barcelona.

103. Estéver Nogués, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Segunda enseñanza de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

104. Facundo Piñero, Domingo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cáceres.

105. Fariña Martínez, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Segunda enseñanza de La Coruña.

106. Farré Albaiges, Jaime.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Balmes, de Barcelona.

107. Farrera y Esteve, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Manresa.

108. Fenollos y Ayala, Jerónimo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lorca.

109. Fernández Boquete, Quintín.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

110. Fernández Cellini, Ricardo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Barcelona.

111. Fernández Cortés, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Vigo.

112. Fernández Curto, Teresa.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Salamanca.

113. Fernández Gutiérrez, Anita.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Torrelavega.

114. Fernández y Hernández, Alicia.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lérida.

115. Fernández Murias, Emilio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lugo.

116. Fernández Noval, Faustino.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Gijón.

117. Fernández Pena, Alvito.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Santiago.

118. Fernández Servián, Cipriano.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cabra.

119. Fernández Tajadura, Cándida Rosario.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Segunda enseñanza de Bilbao.

120. Ferrero Coviella, Zoila María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto local de Cangas de Onís.

121. Forné Ferreres, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Tarragona.

122. Forner Sabater, Agustín.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Castellón.

123. Freire Rodríguez, Josefa.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de La Coruña.

124. Frontaura Cavero, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

125. Galán Calavia, Manuel.—Para cursar estudios de Ba-

chillerato, como alumno oficial, en Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

126. Galán Crespo, Federico.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cáceres.

127. Galán Pataú, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros.

128. Galdón Avellán, Victoriano.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

129. Gallardo Sánchez, Julia.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial en el Instituto de Baza.

130. Gallart Pascual, Juan Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Luis Vives, de Valencia.

131. Gandía Zapata, Elena.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Murcia.

132. Gañán Sánchez, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Villafranca de los Barros.

133. Garcés Bielsa, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Segunda enseñanza de Huesca.

134. García Alvarez, Angeles.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

135. García Alvarez, Joaquín.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en un Instituto de Segunda enseñanza de Madrid.

136. García Barbosa, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

137. García Beamud, Juan Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Albacete.

138. García Cantarero, Emilio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto de Cabra.

139. García Carbonell, Juan José.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete.

140. García Coca, Anastasia.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila.

141. García de Vinuesa y Zurdo, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto Nebrija, de Madrid.

142. García y García, Juan José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

143. García Holgado, Segismundo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Salamanca.

144. García Martín, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto-Escuela de Sevilla.

145. García Martínez, Ana María. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Baza.

146. García Barra, Erminia. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Almería.

147. García Peleteiro, Loreto.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Pontevedra.

148. García Pérez, Wenceslao.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila.

149. García Ruiz, Jerónimo. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

150. García Sanchiz, María Josefa. — Para cursar estudios, como alumna oficial, en el Instituto de Granada.

151. Garrigos Martínez, Rosario. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Alicante.

152. Gatón Pradilla, Julián. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumo oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de León.

153. Garín Garasa, Fe. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Zaragoza.

154. Gil Espacio, Micaela.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Badajoz.

155. Gimeno Navarro, Antonio. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud.

156. Giménez Domínguez, Nicolás. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Zaragoza.

157. Gómez y Gómez, Elías. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Albacete.

158. Gómez Guillén, María Concepción. — Para seguir estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Cáceres.

159. Gómez Maya, Félix.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de Calatayud como alumno oficial.

160. Gómez Pintado, Gabriel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

161. González Bueno, Evelio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baza.

162. González Gil, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Zafra.

163. González del Peral y Montes, Mariano. — Para cursar estudios, como alumno oficial, de Bachillerato en el Instituto de Madridejos.

164. González Sánchez, Ildefonso.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto Antonio de Nebrija, de Madrid.

165. Gordillo Carvajal, Juan.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Villafranca de los Barros.

166. Gordillo Carvajal, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Villafranca de los Barros.

167. Granda Samalea Aidina, Elena Ricarda.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en el Instituto de Cangas de Onís.

168. Guerra Rodríguez, Ignacio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Toledo.

169. Guerrero Lobillo, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto-Escuela de Sevilla.

170. Guillamón López, Hernando.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Murcia.

171. Guirao López, Lucas.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

172. Gutiérrez Gómez, Francisca.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Sevilla.

173. Gutiérrez Peña, Marcelino.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Santander.

174. Gutiérrez Quintero, Dácila.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Segunda enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

175. Haro Segura, Atanasio de.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cuevas del Almanzora.

176. Hernán García, Euniciano.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Burgos.

177. Hernández Alonso, María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Cuevas del Almanzora.

178. Hernández Carretero, Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Soria.

179. Hernández Infante, Miguel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

180. Hernández Mostajo, Reinoldo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Calatayud.

181. Hernández Pérez, María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Avila.

182. Hernández Sánchez, Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

183. Hernández Cruz, Benito.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Avila. (Condicional; pendiente de informes).

184. Herrero León, Angela.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia.

185. Hervás y Marcos, Tomás.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Teruel.

186. Hoyos González, Pilar.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en el Instituto-Escuela de Madrid.

187. Ibáñez Roigé, Magín.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Teruel.

188. Igual Pastor, César.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Segunda enseñanza de Teruel.

189. Illescas Gómez, Diego.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cervantes de Madrid.

190. Izar de la Fuente Piquero, Tomasa.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria.

191. Izquierdo Sánchez, Lucas.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Salamanca.

192. Jiménez García, Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

193. Jiménez Morales, Erminio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila.

194. Jiménez Ríos, Santiago.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila.

195. Jimeno Martín, Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Guadalajara.

196. Lafuente y Hernández, María del Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Cervantes, de Madrid.

197. Laguna Navarro, Teodora.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

198. Lanchares Antolín, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Palencia.

199. Lapaz García, María del Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Baza.

200. Lapique Tonreiro, José María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de El Ferrol.

201. Larrey Martínez, Carlota.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Albacete.

202. Lastra Barba, Angel María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lugo.

203. Latorre y Salas, Eduardo Carmelo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Huesca.

204. Leno Granado, Ignacia.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Cáceres.

205. Liébana Angeles, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Jaén.

206. Lillo y Viudez, Miguel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Lorca.

207. Linares Chaume, Teresa.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Castellón.

208. Liria Calvo, Dolores.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

209. López Bourman, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Málaga.

210. López de Coca y Ruiz, Agustín.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Málaga.

211. López Gordón, María Concepción.—Para cursar estudios de Bhachillerato, como alumna oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

212. López Estua, Emilio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Ribadeo.

213. López García, Eugenio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Pontevedra.

214. López Martínez, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

215. López Montesinos, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Villafranca de los Barros.

216. López Ramón, Mariano.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Granada.

217. López Rodríguez, Eloísa.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Gijón.

218. López Sánchez, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Murcia.

219. López Santos, Vicente.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Calderón de la Barca, de Madrid.

220. Lorén Esteban, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Zaragoza.

221. Lorenzo Fernández, Francisco.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de segunda enseñanza de Pontevedra.

222. Luján Varas, Casimiro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Avila.

223. Llaquet Llaquet, José María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en uno de los Institutos de Barcelona.

224. Llompart Quesada, Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Zaragoza.

225. Maestre Cadalso, Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de Madrid.

226. Maldonado Fernández, María del Pilar.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Baza.

227. Mallo Rial, Miguel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Vigo.

228. Manovel Portella, Esperanza.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de La Coruña.

229. Manteca Villanueva, Rufino.—Para cursar estudios, como alumno oficial, de Bachillerato en el Instituto de Mieres.

230. Manzanero Román, Alfredo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Alicante.

231. Marco Palomero, Francisca.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Castellón.

232. Márquez Serrano, Miguel.—Para cursar estudios ds Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huelva.

233. Martí Domínguez Valentina.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

234. Martín Gallego, Raimundo Basilio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Avila.

235. Martín Hernández, Pilar.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto del Cordenal Cisneros, de Madrid.

236. Martín Martí, Rafael Ireneo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Sevilla.

237. Martín Pradas, Eduardo.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

238. Martín Tapia, Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Ciudad Real.

239. Martín Vaca, José Luis.—Para cursar estudios en el Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Valladolid.

240. Martín Zurdo, Florencio Arturo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Segovia.

241. Martínez Andrés, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete.

242. Martínez Gómez, Juan Ovidio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

243. Martínez Guzmán, Ernestina.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de Madrid.

244. Martínez Inama, Hermenegildo Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga.

245. Martínez López, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Almería.

246. Martínez Onecha, Félix.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Santander.

247. Martínez Pérez, Aurora.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

248. Martínez Rodríguez, Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto-Escuela de Sevilla.

249. Martínez Quesada, Agustín.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

250. Martínez Viñegla, Juan.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

251. Martínez Yáñez, Joaquín.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valencia.

252. Mateo Martín, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Sevilla.

253. Mateo Merodio, Pablo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

254. Mauri Samada, Ramón.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto de Sarriá (Barcelona).

255. Meca Guerra, Blas Enrique.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cuevas del Almanzora.

256. Meneses Náñez, Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de Madrid.

257. Merino Alvarez, Crescenciana.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Burgos.

258. Mielgo Rodríguez, Laurentino.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de León.

259. Míguez Rodríguez, José Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de La Coruña.

260. Mir Juliá, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Palma de Mallorca.

261. Molina Fajardo, Eduardo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Granada.

262. Moreno Bravo, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cáceres.

263. Moreno Hontalba, Luz.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Toledo.

264. Moreno Hurtado, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial e interno, en el Instituto de Cabra.

265. Moreno Martínez, Teresa.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial e interna, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros.

266. Moreno Maza, Vicente.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de Madrid.

267. Moreno Romero, Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

268. Moreno Cazorla, Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

269. Munguía Andrés, José María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

270. Muñoz Casco, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto-Escuela de Sevilla.

271. Muñoz González, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto-Escuela de Sevilla.

272. Muñoz Ludiña, Benito.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto de Antonio de Nebrija, de Madrid.

273. Muñoz Martínez, Matilde.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Almería.

274. Mur Escalona, Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Huesca.

275. Naharro de la Cruz, Andrés.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza Antonio de Nebrija, de Madrid.

276. Navarro Benavent, Rosario.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Valencia.

277. Navarro Gallete, Ismael.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto Luis Vives, de Valencia.

278. Navarro Martínez, Nicolás.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Albacete.

279. Navarro Soto García, Sebastián.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca

280. Nebot Villagrasa, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Castellón.

281. Núñez Muñoz, Alicia.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Bilbao.

282. Oliva Molina, Luisa.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Cuenca.

283. Oliver Pérez, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

284. Oliveros, Fernando.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid. (Condicional, pendiente de informe solicitado.)

285. Orden González, Eduardo de la.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Ciudad Real.

286. Orozco Zaragoza, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Alicante.

287. Ortega Báez, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de León.

288. Ortega Báez, Petra Catalina.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de León.

289. Ortiz Fornaquera, Ramón.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto de Sarriá (Barcelona).

290. Pablo Casals, José María de.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de Madrid.

291. Pacheco Sanz, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Segovia.

292. Palop Fuentes, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Córdoba.

293. Pallarés Fernández, Rosario.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Lorca.

294. Parras Almirón, Sebastiana.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Córdoba.

295. Pascual Arauzo, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Intituto de Bilbao.

296. Pascual Barrio, Baltasar.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Segovia.

297. Peña Castro, Juan.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Albacete.

298. Peñas Peñas, Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Lorca, como alumno oficial.

299. Peralta Lasa, Felicitas.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Pamplona.

300. Pérez Bedmar, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

301. Pérez Durias, Salvador.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

302. Pérez Gil, Jacinto.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Teruel.

303. Pérez Lapuente, Porfirio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Teruel.

304. Pérez Martínez, María Cleofé.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

305. Pérez Molinelli, Silvio.—Para seguir estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

306. Pérez de Paz, Juvenal.—Para cursar estudios, como alumno oficial e interno, de Bachillerato en el Instituto nacional de Segunda enseñanza Antonio de Nebrija, de Madrid.

307. Pérez Ramos, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Toledo.

308. Pérez Rodríguez, Francisco Claudio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

309. Pérez Riera, Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto Maragall, de Barcelona.

310. Pérez Ruibal, Marina.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Pontevedra.

311. Pina del Río, María de los Angeles.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Melilla.

312. Pinedo Resino, Héctor.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Barcelona

313. Pis Pando, Jovita.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Oviedo.

314. Polo Iruín, Jesús.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tudela.

315. Pomé García, Ramón.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Balmes, de Barcelona.

316. Ponseti Vives, Miguel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto de Sarriá (Barcelona).

317. Portas González, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Pontevedra.

318. Poves Rodríguez, Virgilio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Villafranca de los Barros.

319. Poyatos Martínez, Diego.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Alicante.

320. Prieto Prieto, Julia.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Zamora.

321. Quelle Insúa, Ramón.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Ribadeo.

322. Quetglas Bruno, Isidro.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca.

323. Ramírez Rodríguez, Amado.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Badajoz

324. Ramiro Catalán, Cirilo.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

325. Ramos Sánchez, José Daniel.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Córdoba.

326. Rascón Portela, Frutos.—Para estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Segovia.

327. Recio Martínez, Julia.—Para estudios del Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Toledo.

328. Redondo Encinas, José Antonio.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional, de Segunda enseñanza de Salamanca.

329. Reguero Arias, Antolín Vicente.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Madridejos.

330. Reina Ruiz, Gervasio.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Baza.

331. Revest Roig, Matilde.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Castellón.

332. Rey Suárez, Ricardo.—Para cursar estudios del Bachillerato como alumno oficial, en el Instituto de Santiago.

333. Río Peña, Gervasio del.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lugo.

334. Río Sánchez, Amelia.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Oviedo.

335. Ripoll Molines, Angel.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Valencia.

336. Riquelme Rojas, María del Carmen.—Para cursar estudios del Bachillerato en el Instituto de Salamanca.

337. Rivas Daura, Miguel Angel.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto Antonio de Nebrija, de Madrid.

338. Rivero Salvatella, Guillermo.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Granada.

339. Rocha y García, Ernesto de la.—Para cursar estudios del Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Toledo.

340. Rodríguez Andreu, Rafael.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Málaga.

341. Rodríguez Castro, Cándido.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lugo.

342. Rodríguez de Arellano, María de la Cruz.—Para cursar estudios de Bachillerato en el Instituto Escuela de Madrid, como alumna oficial.

343. Rodríguez García, José María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto nacional del Cardenal Cisneros, de Madrid.

344. Rodríguez Isidro, Nicolás Cipriano.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

345. Rodríguez López, Tomás.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Avila.

346. Rodríguez Mesa, Rafael.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto-Escuela de Sevilla.

347. Rodríguez Santana, Francisco.—Para cursar estudios

de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de El Palo, Málaga.

348. Rodríguez Vadillo, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto Velázquez, de Madrid.

349. Rodríguez Zapata, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, de Bachillerato en el Instituto de Zafra.

350. Rodríguez Zapata, Miguel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Zafra.

351. Romero Conejo, Manuel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Antequera.

352. Ros Giner, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

353. Ros y Giner, Mariano.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

354. Rosa Guidet, Concepción.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Málaga.

355. Ruiz Agudo, Pascual.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Calatayud.

356. Ruiz Algora, Claudio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

357. Ruiz Chamizo, Ana.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto-Escuela de Sevilla.

358. Ruiz Francés, Modesta.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

359. Sáez Baquero, Dolores.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto-Escuela de Sevilla.

360. Sáenz López, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Zaragoza.

361. Sefont Juan, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Castellón.

362. Sáinz de la Maza Maeso, Ramón.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Bilbao.

363. Salas Sánchez Manzanera, Bernarda.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Lorca.

364. Sales Ferreres, Erminia.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Castellón.

865. Sampedro Bastual, Mercedes de.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Valencia.

366. Sánchez Castillo, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Zaragoza.

367. Sánchez Córdoba, Emilio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Ávila.

368. Sánchez Galán, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Ávila.

369. Sánchez Huerta, Tomás.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Ávila.

370. Sánchez Martín, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Sevilla.

371. Sánchez Martín, Conradino.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Salamanca.

372. Sánchez y Navarro, Virginio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Albacete.

373. Sánchez Rebollo, Antonio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

374. Sanchís Pastor, Luis Otón Egeo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Palma de Mallorca.

375. Sancho Aznar, María Jesús.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto Goya, de Zaragoza.

376. Sande Tristán, María del Carmen.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Santiago.

377. Sande Tristán, María de los Dolores.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Santiago.

378. Sanfelíu Miranda, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lérida.

379. Santafé Camba, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

380. Santana Hernández, Leandro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Santa Cruz de la Palma.

381. Sanz Cagigas, Francisco Matías.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Santander.

382. Sanz Sánchez, Andrés.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Soria.

383. Saucedo Aranda, Roberto.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Málaga.

384. Saura Hidalgo, Felipe.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cartagena.

385. Sayabera Cano, Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Villafranca de los Barros.

386. Segui Camps, José.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Mahón.

387. Segura Año, Fernando.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto de Villafranca de los Barros.

388. Segura López, Dolores.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

389. Senovilla Cocho, Marina.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Avila.

390. Serna Garilleti, Máximo.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

391. Serra Ramírez de Cartagena, Caridad.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Gerona.

392. Serrano Cano, Alfonso.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Isidro, de Madrid.

393. Serrano Montes, Mercedes.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Burgos.

394. Solé Blanch, María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Melilla.

395. Soler González, Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cuevas del Almanzora.

396. Soriano Sierra, Concepción.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

397. Tabuenca Orallo, Justo Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Zaragoza.

398. Tébar Coy, Higinia.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Albacete.

399. Terol Antón, Angel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Guadalajara.

400. Tudela Tudela, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

401. Tur Riera, María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Ibiza.

402. Urbiztondo Salaverría, José María.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Vitoria.

403. Urrea Moreno, Emilia.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Cuevas del Almanzora.

404. Usabiaga Osa, Juan José Enrique.—Para cursar estu-

dios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de San Sebastián.

405. Valverde Galán, Luis.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Figueras.

406 Vallejo Casado, Maximiliano.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Salamanca.

407. Valls Borí, Juan.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lérida.

408. Vázquez Ansoar, María de los Dolores. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Lugo.

409. Vázquez Pérez, Venancio. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de León.

410. Vega Alonso, Rafael. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Sevilla.

411. Velasco de la Paz, Demetrio.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Segovia.

412. Velasco Velasco, Josefa.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Valencia.

413. Vicente Ruiz, Francisco.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Lorca.

414. Vico Espinosa, Juan María. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial e interno, en el Instituto de Jaén.

415. Vidal Olmo, Juan. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Cuenca.

416. Vidal Villarroya, Amparo. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto Luis Vives, de Valencia.

417. Vigil Abad, Cecilia Bernarda. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

418. Vilchez Avila, María del Rosario. — Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Granada.

419. Vilchez Avila, María Luisa Fernanda.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Granada.

420. Villanueva Romano, Pablo Isidoro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Oviedo.

421. Viseras Lorente, María Eusebia.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumna oficial, en el Instituto de Lorca.

422. Yuste Pertegal, Miguel.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Villafranca de los Barros.

423. Zamorano Vuelta, Pedro.—Para cursar estudios de Bachillerato, como alumno oficial, en el Instituto de Valladolid.

Relación de alumnos de Escuelas Normales a los que se concede matrícula gratuita y subsidio de 150 pesetas mensuales.

1. Albaladejo y Santacreu, José.—Para cursar estudios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante, como alumno oficial.

2. Anglés y Figueras, Teresa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona.

3. Arimani Navarro, Luis.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

4. Arteaga Pascual, Amalia.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete.

5. Bádenes Badía, Carlos. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.

6. Badiola y Arroita, Lucrecia.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alava.

7. Ballo Moreno, Andrés. — Para cursar estudios, como alumno oficial en la Escuela Normal del Magisterio de Granada.

8. Ballón Riveira Manuel. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lugo.

9. Senseny Piñol, Dolores.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.

10. Bufón García, Bartolomé.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

11. Calvo Ruiz, Emilia.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Vizcaya.

12. Carillo de la Higuera, Elena. — Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

13. Casasola Mansilla, Nicolás.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real.

14. Castro Ramos, María. — Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

15. Catalán Muñoz, María del Pilar.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza.

16. Conde Berrón, Félix. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

17. Cóo Román, Manuel de.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

18. Correas Alonso, Angela.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

19. Crespillo y Rendo, Manuel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

20. Criado Tenorio, Teresa. — Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

21. Cuartero Massó. Fabio. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

22. Díaz Sastre, Mariano. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

23. Escribá Martínez, Mercedes. — Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete.

24. Esparza y Gómez de Segura, Ricardo.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

25. Esteban Bermejo, María. — Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres.

26. Esquerra Núñez, María Dolores. — Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño.

27. Felipe Gil, Alejandra. — Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara.

28. Fernández Vaquero, María del Carmen.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Castellón.

29. Fernández Marín, Eugenio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Málaga.

30. Ferrándiz Escudero, Manuel. — Para cursar estudios,

como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

31. Flores López, Victoria.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

32. Fuentes Beltrán, Pilar.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

33. Fuentes Pardo, Josefina.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo.

34. García Aznar, Agustín.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Almería.

35. García Barcia, Manuela.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

36. García López, Jesús.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

37. García Manzano, Manuel Domingo.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

38. García Villate, Tomás.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

39. García Villegas, Lucía María del Pilar.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

40. Gavilanes Varea, Gerardo.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

41. Gómez Martínez, Ventura Asunción Dolores.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

42. Gómez Guío, Felicidad.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

43. Gómez Fernández, Honorino.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

44. González Rodríguez, Macario.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

45. González Ruiz, María Dolores.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

46. Guallart Beltrán, Carmen.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

47. Herráez Gómez, Fernando.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca.

48. Herráez González, Edilberta.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

49. Hijón Fuentes, Teófilo.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

50. Iglesias Crusat, Domingo.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra.

51. Iglesias Vázquez, Javier.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense.

52. Jiménez Velayos, Bernabé.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

53. Landa Gómez, Martín.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño.

54. Larumbe Tomás, Joaquín—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza.

55. Latorre Salas, Manuel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca.

56. López Terrada y Sánchez de Rojas, Amalio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

57. Louzán Crusat, Pura Pilar Genoveva.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra.

58. Macarrón Almería, María del Carmen.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

59. Martín Hernández, Mercedes.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

60. Merino Outeriño, Carlos.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

61. Minchón Arroyo, Manuela.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

62. Miranda Calvo, Hipólito.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

63. Molina Arboledas, Manuel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén.

64. Molina Larrosa, Fuensanta.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.

65. Montes Aceña, Aurelio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real.

66. Monge Berver, Julio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz.

67. Moroto Morales, María de la Purificación.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

68. Moreno Urbano, Angel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba.

69. Moya Díaz Roncero, Liberto.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

70. Moya Hernández, Severino Félix.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

71. Navarro Lillo, Vicente.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

72. Navas Jiménez, Rufino.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

73. Pedro y Soler, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Valencia.

74. Peral Centeno, Plácida.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

75. Picó Poveda, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante.

76. Portillo de Ibarlucea, Lucio.—Para cursar estudios,

como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

77. Puga Juárez, Joaquín.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada.

78. Ramia Figuerola, María del Rosario.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona.

79. Razquín Gambos, Angel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Navarra.

80. Rica y Lafuente, Amelia.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria.

81. Romera y González, Pascual.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

82. Rodríguez Pérez, Francisco.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

83. Rodríguez y Torres, Casimiro.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

84. Samaniego Delgado, José.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva.

85. Sánchez Miguel, Luis Jesús.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara.

86. Sarasola y Zubeldia, Ildefonsa.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alava.

87. Sarramina Castelar, Emilia.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Lérida.

88. Soto y García, Carmen.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Badajoz.

89. Sotos Menéndez, Carmen.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

90. Sotos Menéndez, Matilde.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

91. Tobaruela Martínez, Rosario.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén.

92. Tomás del Oso, Angel.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila.

93. Torcida Sisniega, Pilar.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Santander.

94. Torrecilla Morales, Basilio.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia.

95. Villanueva y Burgos, Victoria.—Para cursar, estudios como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

96. Zorita Ramírez, Sacramento.—Para cursar estudios, como alumna oficial, en la Escuela Normal del Magisterio primario de Toledo.

97. Zorita y Vegas, Pablo.—Para cursar estudios, como alumno oficial, en la Escuela Eormal del Magisterio primario de Valladolid.

Relación nominal de los alumnos de diversos Centros de enseñanzas artísticas, industriales y de trabajo a los que se concede matrículas gratuitas y subsidio de 150 pesetas mensuales.

1. Adán Tena, José.—Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela de Artes y Oficios de Tarrasa.

2. Alvarez Moraleda, Vicente.—Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Madrid.

3. Aparicio López, Alvaro Segundo.—Para cursar estudios de Técnico industrial electricista y mecánico en la Escuela Industrial de Madrid.

4. Arguedas Villarroya, Eduardo.—Para cursar estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

5. Aguedas Villarroya, Teodomira.—Para cursar estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

6. Benítez López, Julián.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid.

7. Castellanos Fernández, Tomás.—Para cursar estudios en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.

8. Descalzo Arroyo, Luis.—Para cursar estudios en la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid.

9. Fernández Barrio, Cosme.—Para cursar estudios en la Escuela Industrial de Zaragoza.

10. Fuertes Pérez, Onésimo.—Para cursar estudios en la Escuela Superior de Pintura de Valencia.

11. Gavira Sáenz, Antonio V.—Para cursar estudios en la Escuela de Artes y Oficios (Silva, 1) de Madrid.

12. Hornazábal Sánchez, Arturo.—Para cursar estudios en la Escuela del Trabajo de Santander.

13. López Ceballos, Feliciano.—Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Madrid.

14. Lozano Barbero, María.—Para cursar estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

15. Orduña Castellanos, Mateo.—Para cursar estudios en la Academia provincial del Museo de Bellas Artes de Huelva.

16. Parrondo Martínez, Antonio.—Para cursar estudios de Perito mecánico en la Escuela Industrial de Madrid.

17. Pitaluga Romero, Loreto.—Para cursar estudios en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid.

18. Fuertes Arias, Constantino.—Para cursar estudios en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid.

19. Ramis Palou, Julio.—Para cursar estudios de Pintura en una de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid.

20. Salvador Salvador, Salvador.—Para cursar estudios de Técnico electroquímico en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

(Gaceta del 4 de Octubre.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

CIRCULAR

No habiéndose recibido de ese Consejo los documentos interesados en circular de 8 de Julio último *(Gaceta* del 15), respecto a los Maestros y Maestras que han de pasar del segundo al primer Escalafón, con arreglo al Decreto de 14 de Enero último, se sirvirá V. S. remitirlos a la mayor brevedad, para que surtan los debidos efectos.

Madrid 27 de Septiembre de 1933.—*El Director general,* R. G. Sicilia.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza de Avila, Cádiz, La Coruña, Gerona, Guadalajara, Huelva, Huesca, León, Málaga, Orense, Palencia, Segovia, Teruel, Zamora y Las Palmas.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Jueves, 19 de Octubre de 1933 — Núm. 124

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto derogando el de 21 de Julio próximo pasado que adscribió al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las Escuelas Sociales organizadas por el Ministerio de Trabajo.—Página 754.

Ministerio

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario a D. Santiago Pi y Suñer.—Página 754.

Otro nombrando Subsecretario a don Cándido Bolívar y Pieltain.—Página 754.

Otro jubilando a D. José Marchena Colombo, Catedrático del Instituto de Huelva.—Página 754.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

Disposición relativa a la delegación en el Subsecretario del despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, con las excepciones que se mencionan.—Página 755.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

BECAS.—*Provisión con carácter interino de la vacante de las asignadas a Méjico, en el compositor chileno don Acario Cotapos.—Página 755.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Licencia.—Página 755.*
Acumulación.—Página 755.
Nombramiento de Profesor interino.—Página 756.
AUXILIARES.—*Acumulaciones.— Página 756.*
JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Rehabilitación de pensión.—Pág. 756*
Consideración de pensionados.—Página 756.
MUSEO DE CIENCIAS NATURALES.—*Continuación en cargo de Auxiliar artístico hasta cumplir veinte años de servicios.—Página 757.*
CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMÉRICA.—*Concesión de becas en virtud de propuesta elevada por la Junta de Patronato.—Página 757.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

AUXILIARES.—*Licencia.—Página 757.*
INSTITUTOS ESCUELAS. — *Designaciones para ocupar Cátedra y Ayudantías en el de Valencia.—Página 757.*
JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Nombramientos de Directores y Secretarios con carácter interino y por un curso completo de los nuevos Centros que se expresan. Página 757.*

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Admisión de renuncia a Profesor de la de Agrónomos.—Página 758.
Aprobación provisional por un año del plan de estudios de la de Montes.—Página 758.
Concesión de derecho a matricularse como alumno oficial en la de Agrónomos.—Página 759.
Resolución de instancia sobre validez de estudios para obtención del título de Perito agrícola.—Página 759.
Concesión de convocatoria especial para examinarse a Peritos industriales.—Página 759.
Idem de exámenes a alumnos de la Escuela de Peritos Agrícolas a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar la carrera.—Página 759.
Resolución favorable de instancias de aspirantes a ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes pidiendo concesión de la gracia de poderse matricular en asignaturas del primer año.—Página 760.
Idem íd. de instancia de aspirante a ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas pidiendo concesión de matrícula en el primer año como alumno oficial.—Página 760.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

ASUNTOS GENERALES.—*Prórroga de contrato de arrendamiento de la antigua Escuela Normal de Maestras de Segovia.—Página 760.*

Sección 11 bis. — Construcciones escolares.

Adjudicaciones definitivas para ejecución de obras con destino a Escuelas raduadas.—Página 760.
Confirmación de acuerdo de Presidente de subasta declarando ésta desierta.—Página 762.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS. — *Disposición referente a provisión de Direcciones de graduadas y relación de vacantes.—Página 762.*
EXCEDENCIAS.—*Concedidas.—Pág. 763.*
ESCUELAS PREPARATORIAS PARA INGRESO EN EL BACHILLERATO.—*Resolución favorable de comunicación de Director de Instituto solicitando la implantación de tres Secciones en la Escuela del mismo.—Página 763.*
Creación con carácter definitivo de cinco plazas de Maestros o Maestras con destino a la Escuela preparatoria del Instituto Escuela de Valencia y una de Maestro y otra de Maestra para la Escuela preparatoria del Instituto Escuela de Sevilla, abriéndose información en la que puedan tomar parte los Maestros y Maestras del primer Escalafón.—Página 763.
ASUNTOS GENERALES.—*Resolución de expediente de incompatibilidad con el vecindario.—Página 764.*

Sección 13.—Escalafón general del Magisterio.

Creación de 4.000 plazas de Maestros y Maestras.—Página 764.

Sección 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

Premios.—Página 765.
Castigos.—Página 765.
DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Desestimada.—Página 766.*
SUSTITUCIONES.—*Concedida.—Pág. 766.*
ASUNTOS GENERALES.—*Continuación en el servicio activo hasta completar los veinte años para jubilación.—Página 766.*

Dirección General de Bellas Artes

Sección 15. — Fomento de las Bellas Artes.

CUNCURSOS NACIONALES.—*De Grabado.—Prórroga de plazo de exposición de trabajos.—Página 766.*

Sección 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELA DE PINTURA, ESCULTURA Y GRA-

BADO.—*Desempeño de Auxiliaría por Ayudante.—Página 767.*
ESCUELAS DE ARQUITECTURA. — *Aprobación de cuadro indicador de las asignaturas que han de quedar a cargo de cada Catedrático en la de Madrid, debiendo proponer la de Barcelona las asignaturas que han de quedar a cargo de cada Catedrático, con sujeción a este cuadro indicador.—Página 767.*
ESCUELA DE APAREJADORES. — *Nombramiento de Profesor numerario interino.—Página 767.*
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Nombramientos de Profesores interinos de Piano y de Violín en el de Madrid.—Página 767.*
ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Creación de dos talleres en la de Valencia.—Página 768.*
Nombramientos con carácter interino de Maestros de los talleres antes mencionados.—Página 768.
Licencia a Profesor de término.—Página 768.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

PERSONAL. — *Excedencia concedida. — Página 768.*

Centros docentes.

Universidad de Sevilla.—Anuncio de nuevo concurso para provisión de una beca.—Página 768.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Las dificultades que representa el traslado rápido al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el momento de la inminente apertura de curso de las Escuelas Sociales dependientes del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, hasta el Decreto de esta Presidencia de 21 de Julio del corriente año, y sea cualquiera la reforma a que hayan de someterse en definitiva, aconsejan mantener el régimen a que venían sometidas hasta la disposición mencionada. Es la única manera de no dislocar las Escuelas Sociales, que habrían de pasar, sin locales y sin material administrativo y docente, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes—que no tiene presupuesto para instalarlas y mantenerlas debidamente—, separándolas del servicio de Cultura Social, que con su rica bibliografía y sus colecciones documentarias de libros, revistas, estadísticas, legislación y Estatutos, habría de quedar en el Ministerio de Trabajo a que pertenece.

El carácter peculiarísimo de estas enseñanzas, dedicadas a preparar muy especialmente para el ejercicio del Servicio Social a los funcionarios, a los patronos, a los obreros y a cuantas personas se interesen prácticamente en una acción tan propia de nuestro tiempo, no sólo no se opone, sino que más bien abona el enunciado propósito.

Por tales consideraciones y a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda derogado el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Julio próximo pasado, que adscribió al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes las Escuelas Sociales organizadas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, conforme al artículo 24 del Reglamento general de los Servicios de este Departamento ministerial de 31 de Mayo de 1932, y del especial de las Escuelas Sociales ordenado por el mismo y aprobado por Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión en 31 de Octubre siguiente, quedando suprimidas las Comisiones de Cultura Social.

Artículo 2.° Volverá a formar parte del Servicio de Cultura Social del Ministerio de Trabajo y Previsión, la Sección de Escuelas Sociales con esta sola denominación, así como el Profesorado, Directores, Vicedirectores, Secretarios, Vicesecretarios y Auxiliares que figuraban en el momento del traspaso de estas Escuelas Sociales.

Artículo 3.° Los créditos figurados en el capítulo primero, artículo 7.° de la Sección novena, «Ministerio de Trabajo y Previsión Social», volverán a ser librados por dicho Ministerio a partir de la fecha de publicación de este Decreto.

Artículo 4.° Por los Ministerios de Hacienda, Instrucción pública y Bellas Artes y Trabajo y Previsión, se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Madrid a doce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 13.)

MINISTERIO

DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha presentado, con fecha 26 de Septiembre último y con carácter irrevocable, D. Santiago Pi y Suñer.

Dado en Madrid a doce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Admitida la dimisión de D. Santiago Pi y Suñer del cargo de Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se hace indispensable designar quien le sustituya, a fin de que no queden desatendidos los servicios. Y fundado en esta causa legítima, a propuesta del Ministro del expresado Departamento y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a D. Cándido Bolívar y Pieltain Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Madrid a doce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. José Marchena Colombo, Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huelva, por haber cumplido los setenta años de edad el día 12 de Septiembre último.

Dado en Madrid a doce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 14.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

ORDEN

Ilmos. Sres.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expediente cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas órdenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo y Consejo de Estado; y

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contencioso-administrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de la delegación.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señores Subsecretario de este Ministerio, Directores generales de Primera enseñanza, de Enseñanza Profesional y técnica y de Bellas Artes, y Ordenador de pagos de este Departamento.

(Gaceta del 13.)

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

BECAS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la atenta Orden de V. E., número 387 B, Chi. 6, por la que traslada la Nota que el señor Embajador de Chile en esta capital le dirige con fecha 29 de Septiembre pasado; y

Resultando que mediante ella se manifiesta que el señor Embajador de Méjico ha autorizado para que la vacante de becario que existe de las concedidas a la República de Méjico sea ocupada provisionalmente por don Acario Cotapos, compatriota chileno, que ya disfrutó anteriormente una beca en iguales condiciones de la referida República;

Resultando que la beca ahora vacante, y de la que tiene conocimiento este Ministerio, es la que ocupó hasta el día 10 de Septiembre pasado D. Silvio A. Zavala Vallado;

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo que se solicita, supeditando, desde luego, la designación del señor Capatos, que ocupará dicha plaza con carácter interino circunstancial a toda nueva propuesta de becario que se haga por la vía diplomática,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que la beca vacante de las asignadas a Méjico y que lo ha sido por terminación de los estudios de don Silvio A. Zavala Vallado, que la venía ocupando, se provea, con carácter interino y circunstancial, en el compositor chileno D. Acario Cotapos para que curse estudios en el Conservatorio Nacional.

2.º Que esta designación se haga supeditándola a toda nueva propuesta que se eleve por vía diplomática.

3.º Que el importe de esta beca, como el de todas las de su clase, sea de 333,33 pesetas mensuales, que percibirá el becario a partir del día 1.º del mes actual, con cargo a la consignación que figura en el capítulo III, artículo único, concepto 3.º del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio; y

4.º Que el interesado quede sometido al régimen establecido sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento, el de las Embajadas de Chile y Méjico en esta capital y efectos correspondientes. Madrid, 11 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Ministro de Estado.

(Gaceta del 13.)

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a la solicitud del interesado, elevada por conducto y con favorables informes del Decanato y Rectorado correspondientes, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, aprobado por Decreto de 7 de Septiembre del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Ramón Carande y Thovar, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, tres meses de licencia, sin sueldo y sin prórroga alguna, para asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

——:o:——

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta, elevada por conducto del Rectorado, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Complementos de Física para Medicina, al Catedrático de Física teórica y experimental D. José Baltá y Elías, con la correspondien-

te indemnización anual de 2.000 pesetas, a percibir desde el día en que se haga o haya hecho cargo de la enseñanza y siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos exigidos en la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta, elevada por conducto del Rectorado, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Septiembre de 1902,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor interino de Otorinolaringología de la expresada Facultad, vacante por renuncia admitida del que la desempeñaba, a D. Miguel Moraza y Ortega, Catedrático numerario de Terapéutica quirúrgica, con la correspondiente indemnización anual de 1.000 pesetas, que percibirá desde el día en que se haga o haya hecho cargo de la enseñanza de la asignatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta, elevada por Conducto del Rectorado, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación y durante el presente curso de 1933 a 1934, de la Cátedra de Derecho civil (parte general), al Profesor auxiliar encargado interinamente de la vacante de una de las Cátedras de Derecho civil, D. Rosendo Ferrán y Pérez, con la correspondiente indemnización anual de 2.000 pesetas, a percibir desde el día en que se haga o haya hecho cargo de la enseñanza y siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos exigidos por la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta, fundada en necesidades de la enseñanza y elevada por conducto del Rectorado, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto designar a D. Antonio Fraguas y Fraguas, Auxiliar temporal encargado interinamente de la Cátedra vacante de Lengua y Literatura españolas, para el desempeño, por acumulación, de las de Geografía y Numismática y Epigrafía, las tres alternas; por virtud de lo cual el desempeño de la de Geografía será gratuito y el de Numismática y Epigrafía con la indemnización de 2.000 pesetas anuales, a percibir desde el día en que se haga o haya hecho cargo de su enseñanza y siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos exigidos en la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar la pensión concedida por acuerdo de dicha Junta, de 24 de Junio del pasado año, a D. León Le Boucher Villén, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, durante seis meses, para realizar estudios de Química inorgánica en Alemania, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

Esta pensión se entenderá concedida, por ahora, por el tiempo que de ella se disfrute dentro del actual ejercicio económico, y será con cargo al capítulo XV, artículo 6.°, concepto único del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la consideración de pensionados a los señores siguientes:

A D. Diego Angulo Iñiguez, Catedrático de Historia del Arte Hispano Colonial en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla, pensionado por dicha Universidad y por la Junta de Relaciones culturales, durante seis meses, para ampliar estudios de su especialidad en América.

A D. Félix Escudero Valverde, Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, durante seis meses, para ampliar estudios de Cirugía vascular en Alemania.

A D. Augusto Pérez Vitoria, Auxiliar de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, durante un año, para ampliar estudios de Fotoquímica en Inglaterra, por haber obtenido para dichos fines una beca del Legado Conde de Cartagena.

Todos estos señores deberán reintegrarse a sus respectivos destinos dentro de los quince días de terminada la autorización correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por doña Luisa de la Vega Wetter, Auxiliar artístico del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en solicitud de continuar en su destino hasta cumplir los veinte años de servicios, a pesar de haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación; visto asimismo el favorable informe emitido por la Dirección del Centro a que pertenece; y

Considerando que la interesada ha justificado debidamente su capacidad física e intelectual para la continuación en el servicio, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministério ha dispuesto que la referida doña Luisa de la Vega Wetter continúe en su cargo de Auxiliar artístico del citado Museo hasta cumplir los veinte años de servicios y previo expediente de capacidad que deberá instruirse todos los años, haciéndose constar la resolución que recae y en lo sucesivo recaiga, cuando fuera favorable, en el respectivo título administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMERICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de Patronato del Centro de Estudios de Historia de América de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto aprobarla y, en su consecuencia, conceder becas de estudios de mil doscientas pesetas cada una de ellas, a los alumnos D. Jacinto Núñez Núñez, D. Manuel Montoto Valero, D. Carlos Ordóñez Romero, D. Alberto Menéndez Catrain, D. Juan Antonio Ollero de la Rosa, D. Antonio Xarrié Blázquez, D. Luis Montoto Valero, D. Manuel Alcántara Valenzuela, D. Manuel de la Calzada Herranz, D. Bartolomé Bernal Ulecia, don Juan Jiménez de la Rosa, D. Luis Núñez Cabeza de Herrera, D. Andrés Iniesta Sánchez, D. Juan Navlet Rodríguez, D. Andrés Díaz Perelló, D. José Llavador Mira y D. Fernando González Ledesma para seguir los cursos generales de dicho Centro.

Estas becas serán satisfechas con cargo al capítulo XV, artículo 8.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la parte proporcional correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre que restan del actual año económico, quedando la porción correspondiente a los meses de Enero a Mayo de 1934, con cargo al nuevo presupuesto del ejercicio de dicho año, si en él figurara consignación para atender dichas necesidades. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Manuel Regife Franço, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna, solicitando se le conceda un mes de licencia, con todo el sueldo, por causa de enfermedad.

Teniendo en cuenta que está justificada dicha petición, según el certificado médico que acompaña a la instancia, como asimismo lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimeinto de su salud.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

INSTITUTOS-ESCUELAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Patronato de Cultura de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocupar la Cátedra de Latín del Instituto-Escuela de la referida capital a doña María Luisa García Dorado y Seirullo, que desempeña igual Cátedra en el Instituto de León, y por cuyo cargo percibirá 4.000 pesetas de gratificación anual, sobre su sueldo.

Asimismo se designa, respectivamente, a D. Julio Feo García y a D. Manuel Alcayde Vilar para ocupar las ayudantías de Letras y Ciencias del mismo Centro, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales a cada uno de los nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

———:o:———

JUNTA DE SUSTITUCION DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura y del Consejo Regional de Segunda enseñanza de Cataluña (para los Centros de esta Región), y de acuerdo con el Decreto de 25 de Septiembre último y Orden de la misma fecha,

Este Ministerio, por juzgarlo indispensable para la aplicación de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, ha resuelto nombrar Directores y Secretarios, con carácter interino y por un curso completo, de los nuevos Centros de Segunda enseñanza que a continuación se expresan, a los señores siguientes:

Institutos Nacionales.

Madrid.—Director, D. Joaquín Alvarez Pastor; Secretario, D. Diego Montáñez Matilla.

Madrid.—Director, D. Braulio Tamayo Zamora; Secretario, D. Vicente Aleixandre Ferrandis.

Madrid.—Director, D. Jerónimo Rubio Pérez; Secretario, D. Fernando Mascaró Carrillo.

Pi y Margall, Barcelona.—Director, D. Manuel Mateo Martorell; Secretario, D. Mariano de la Cámara Cumella.

Ausias March, Barcelona.—Director, D. Juan Ras Claravalls; Secretario, D. Rafael Candel Vila.

Salmerón, Barcelona.—Director, D. José de la Puente Larios; Secretaria, doña María Comas Ros.

Albéniz, Badalona.—Director, D. Luis Grandía Riba; Secretario, D. Salvador Bosch Puyol.

Alcalá de Henares.—Director, D. Fernando Uribe; Secretario, D. Teófilo Pérez Cacho.

Bilbao.—Director, D. Jaime Mir Seguí; Secretario, don Ramón Ezquerra Abadía.

Granada.—Director, D. Aniceto León Garre; Secretario, D. Rafael Montilla Benítez.

Lorca.—Director, D. José Andreu García.

San Sebastián.—Director, D. José Chacón de la Aldea; Secretario, D. Juan Puig Villena.

Santander.—Director, D. Francisco Arpide Ruiz-Castañeda; Secretario, D. Pedro Sánchez Mantero.

Sevilla.—Director, D. Enrique Anaya Padilla; Secretario, D. José Sánchez Romero.

Valencia.—Director, D. Desiderio Sirvent; Secretario, D. Feliciano Luna Arenes.

El Escorial.—Secretaria, doña Matilde Martín González.

Institutos Elementales.

Madrid.—Director, D. José María Susaeta Ochoa; Secretario, D. Juan Bonet Bonell.

Madrid.—Director, D. Angel Revilla Marcos; Secretario, D. José Luis Asiaín Peña.

Tarrasa.—Director, D. Antonio Sanromá Nicolau; Secretario, D. Juan Planella Guillé.

Mataró.—Director, D. Vicente Soriano Garcés; Secretario, D. José Font Bosch.

Villafranca del Panadés.—Directora, doña Josefa Torrents Masaguer.

Villanueva y Geltrú.—Director, D. Joséé Cardona Mercadal.

Arévalo.—Director, D. Manuel Díez Tortosa.

Játiva.—Director, D. Luis Medina Jurado.

Alcázar de San Juan.—Director, D. Julio César Sánchez.

Medina del Campo.—Director, D. Fernando García Fernández.

Peñaranda de Bracamonte.—Directora, doña Dolores Palacio de Azara.

Lucena.—Director, D. Honorato de Pinedo Amigorena.

Monforte.—Director, D. Enrique Vidal Abascal.

Portugalete.—Director, D. Ernesto Rivera Grau

Priego.—Director, D. José Hidalgo Barcia.

Quintanar de la Orden.—Director, D. Emilio Aranda Toledo.

Utrera.—Director, D. Miguel Durán Aguilar.

Valdepeñas.—Director, D. Alfonso Caro Patón.

La Línea.—Director, D. Brigta Armenta Moreno.

Trujillo.—Director, D. Félix Civantos Benita.

Colegios subvencionados.

Tomelloso.—Director, D. Torcuato García Ferrer.

Felanitx.—Director, D. Bernardo Suau Caldes.

Manzanares.—Director, D. Baltasar Villacañas.

Miranda de Ebro.—Director, D. Francisco de C. Gálvez Lancha.

Carmona.—Director, D. Antonio Palma Chaguaceda.

Se confirma en los cargos de Directores de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de El Escorial y Tudela, respectivamente, a D. Rubén Landa Vaz y a D. Antonio García-Fresca y Tolosana, a quien se encomendó, por Orden de 25 de Agosto último, la implantación, dirección y administración del internado del Centro. Ambos percibirán la indemnización de 3.000 pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 25 de Septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 11 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE DEPARTAMENTO.

(*Gaceta* del 13.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros Civiles.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, don Antonio Ballester, en la que presenta la renuncia de dicho cargo, por haber sido nombrado para el de Vocal del Consejo de Reforma Agraria y no serle posible, según manifiesta, continuar en el desempeño de la función docente,

Este Ministerio ha resuelto admitir a D. Antonio Ballester la renuncia de su cargo de Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 12 de Octubre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente sobre aprobación del Plan de estudios para el curso 1933-34, en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes remite para su aprobación por la Superioridad el plan de Estudios de dicho Centro para 1933-34.

Por acuerdo de la Dirección general de Enseñanzas técnicas se pasa a informe de este Consejo el citado plan de estudios.

Estando en estudio la organización general de la enseñanza técnica, sólo puede otorgarse a este plan una aprobación provisional por un año, como ya se hizo en el año anterior por igual motivo, y no encontrando este Consejo objeción que formular, así lo propone.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

———:o:———

Vista la instancia elevada por D. Manuel Alva Serrano, en la que manifiesta que, siendo alumno oficial de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, se vió obligado a abandonar los estudios en el año 1926, a consecuencia del mal estado de su salud, extremo que acredita con los correspondientes certificados facultativos, y solicita, una vez desaparecidas las causas que le hicieron interrumpir los estudios, se le conceda derecho a continuar la carrera en la misma Escuela y con igual condición de alumno oficial;

Considerando que el solicitante tiene cursadas y aprobadas las asignaturas de Ampliación de Matemáticas, Química general e Idioma inglés, más todas las del ingreso del plan de estudios anterior, de 10 de Octubre de 1924, que ha sido sustituído por el de 29 de Noviembre de 1928; y que de este último sólo tiene aprobada la Química general, correspondiente al primer año,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por la Junta de Profesores de la Escuela, ha resuelto conceder a D. Manuel Alva Serrano el derecho a matricularse como alumno oficial del primer curso de la carrera de Ingeniero agrónomo, con excepción de la asignatura mencionada de Química general, por haberla ya aprobado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

———:o:———

Vista la instancia que eleva a esta Dirección general D. Buenaventura Santiago Díaz Lardies, en súplica de que se acuerde dar por legales, para la obtención del título de Perito agrícola, los estudios cursados por él, con carácter de alumno oficial y libre o que se disponga que curse nuevamente como alumno oficial las asignaturas que aprobó con carácter de libre;

Resultando que el señor Santiago Díaz tenía cursadas y aprobadas como alumno oficial en la suprimida Escuela de Agricultura de Zaragoza, en los años 1916 a 1918, las asignaturas de ingreso, y parte de las del primer año: Nociones de Botánica, Ampliación de Dibujo lineal, Nociones de Zoología, Nociones de Meteorología y Geología, Prácticas de Meteorología, Dibujo topográfico, Elementos de Física y Elementos de Química;

Resultando que al ser creada la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, solicitó el año de 1925 reanudar los estudios, siendo matriculado con arreglo al plan de 10 de Diciembre de 1924, en las asignaturas de las que le faltaba la aprobación, durante los años 1925 y 1926, como alumno no oficial, perteneciente a este Plan de estudios;

Considerando que, conforme declara el solicitante, a causa de habérsele pasado inadvertido el período de matrícula oficial, solicitó de la Dirección general de Agricultura y Montes que faltándole para terminar la carrera el aprobar tres asignaturas (la de Administración y Contabilidad agrícolas, la de Nociones de Valoración agrícola y Catastro y la de Elementos de Topografía y sus prácticas) pudiera ser examinado de las mismas en los exámenes de 1927 como tal alumno libre de Perito agrícola;

Considerando, por consiguiente, probado que a petición propia le fué concedido el perder el carácter de alumno oficial a cambio de no retrasar la terminación de los estudios, pero que ello llevaba como consecuencia el perder todo derecho a obtener el título de Perito agrícola, que solamente los alumnos que han cursado todas las asignaturas con carácter oficial pueden tener;

Considerando que el 28 de Mayo de 1931 le fué denegada por la Dirección general de Agricultura la petición de obtener el título de Perito agrícola, de conformidad con el informe emitido por el Instituto Nacional Agronómico, fundándose tal denegación en que de acceder a conceder el título de Perito agrícola, contrariamente a lo dispuesto en el Reglamento, se podían causar perjuicios a quienes hubieran seguido sus estudios oficialmente,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° No acceder, por subsistir todos los motivos en que se fundó la denegación anterior, a que se expida el título de Perito agrícola.

2.° Acceder, en cambio, a que se le den por válidas todas las asignaturas que tiene aprobadas oficialmente en el Plan de estudios aprobado por Real decreto de 29 de Noviembre de 1928, y que pueda matricularse de las asignaturas del actual Plan de estudios que no tiene aprobadas como tal alumno oficial, o sean las de Elementos de Topografía, perteneciente al segundo curso del plan vigente, más todas las del tercer curso actual, pudiendo matricularse como tal alumno del tercer curso, con la dispensa de la asignatura de Topografía, correspondiente al segundo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

———:o:———

Vista la nueva instancia que elevan a esta Dirección general los Peritos industriales D. Angel Alonso Pérez del Camino y D. Francisco Puig Rodríguez, en súplica de que se aclare su situación como alumnos matriculados en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona;

Considerando que los solicitantes poseen el título de Bachiller, extremo que no hicieron constar en su anterior solicitud y que fué causa de la denegación de la anterior petición,

Esta Dirección general, de acuerdo con el informe emitido por el Director de la expresada Escuela, ha resuelto concederles una convocatoria especial para examinarse del Primer grupo y anular la Orden fecha 7 de Junio pasado, únicamente en lo referente a estos dos señores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

———:o:———

Vista la instancia que elevan a esta Dirección general varios alumnos del último curso de la Escuela Profesional de Peritos agrícolas, a quienes les faltan una o dos asignaturas para terminar la carrera, en súplica de que sean adelantados los exámenes extraordinarios correspondientes al mes de Enero; y

Visto el favorable informe de la Junta de Profesores en sesión celebrada el día 23 de Septiembre,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la expresada petición y que dichos exámenes extraordinarios se celebren en la última decena del corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*.—José CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

Vista la instancia de los aspirantes a ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, D. José María de la Cerda Menglano y D. Celso Gómez Pedraza, en súplica de que les sea concedida la gracia de poderse matricular en dos asignaturas del primer año de la carrera, con las asignaturas de Geometría analítica y Francés y Composición castellana, pendientes de aprobación, a condición de aprobarlas antes de sufrir el examen de las dos asignaturas del primer año; y

Visto el favorable informe que emite el Director de la Escuela con fecha 20 de Septiembre pasado,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición de los expresados señores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

———:o:———

Vista la instancia del aspirante a ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes, D. Leoncio Sergio Cristóbal, en súplica de que le sea concedida la gracia de poderse matricular en dos asignaturas del primer año de la carrera con las asignaturas de Geometría analítica y Francés y Composición castellana, pendientes de aprobación, a condición de aprobarlas antes de sufrir el examen de las dos asignaturas del primer año; y

Visto el favorable informe que con fecha 2 del corriente emite el Director de la expresada Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición de D. Leoncio Sergio Cristóbal, de que se ha hecho referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

———:o:———

Vista la instancia de los aspirantes a ingreso en la Escuela especial de Ingenieros de Montes D. Jorge Luis Arratia, D. Ricardo Esquivias, D. Fernando Manteola, don Manuel Fernández Montes, D. Luis Crespo, D. Juan Verástegui, D. Miguel Mataix, D. Arturo Benito, D. Carlos Labat, D. Tomás Esponeda, en la que solicitan se les conceda la gracia de matricularse en el primer año de la carrera con la asignatura de Geometría analítica, pendiente de aprobación de las de ingreso, y a condición de aprobarla antes de sufrir el examen de las que constituyen el primer curso; y

Visto el favorable informe que con fecha 2 de Octubre emite el Director de la expresada Escuela,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición de los expresados aspirantes a ingreso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

———:o:———

Vista la instancia de D. Pedro Ferrero Marente, aspirante a ingreso en la Escuela Profesional de Peritos agrícolas, en súplica de que se le conceda poder matricularse en el primer año de la expersada Escuela como alumno oficial, ya que cumple los diez y seis años el día 19 del presente; y

Visto el informe favorable de la Junta de Profesores en sesión celebrada el 23 de Septiembre,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición del expresado señor Ferrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director del Instituto Nacional Agronómico.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prescrito en el Código civil vigente y dejando a salvo el derecho de rescisión que a los otorgantes del contrato de arrendamiento que se cita pueda corresponderles,

Este Ministerio ha acordado, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes, disponer que se considere prorrogado durante el tercero y cuarto trimestres del actual ejercicio económico de 1933, el contrato de arrendamiento de la antigua Escuela Normal de Maestras de Segovia, a razón del alquiler anual de 2.760 pesetas, cuyos libramientos han de ser expedidos a favor de D. Juan Francisco de Cáceres y Muñoz, por trimestres vencidos, con cargo al capítulo III, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza

(*Gaceta* del 12 de Octubre.)

SECCION 11 bis.—Construcciones Escolares.

ORDENES

Vista el acta suscrita por el Notario D. Antonio Casas López, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Valladolid, plaza de San Nicolás, verificada el día 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Ricardo Agustí Monsech, domiciliado en Madrid, calle de Miguel Moya, 8, en la cantidad líquida de 349.606,25 pesetas, que resulta una vez deducida la de 105.018,25 a que asciende la baja del 23,10 por 100 hecha en su proposición, de la de 454.624,50, que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

Vista el acta de la copia suscrita por el Notario don Antonio Casas López, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro Secciones cada una, para niños y niñas, en La Escala (Gerona), verificada el día 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Conrado Lloveras Planas, vecino de Torroella de Montgrí (Gerona), Francisco Jiménez, 3 y 5, en la cantidad líquida de pesetas 158.631,18, que resulta una vez deducida la de 19.606,10 a que asciende la baja del 11 por 100 hecha en su proposición de la de 178.237,28 que importaba el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

———:o:———

Vista el acta suscrita por el Notario D. Antonio Casas López, referente a la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuela graduada, con seis Secciones para niñas, en Calahorra (Logroño), verificada el día 8 de los corrientes.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Luis Nadal Fabregat, vecino de Lérida, calle de Cataluña, 5, en la cantidad líquida de 115.019,82 pesetas, que resulta una vez deducida la de 34.550,81 a que asciende la baja del 23,10 por 100 hecha en su proposición, de la de 149.570,63 que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

———:o:———

Vista el acta suscrita por el Notario D. Antonio Casas López, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres Secciones para niños y tres para niñas, en Almazán (Soria), verificada el día 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Tomás Alonso Herrero, vecino de Madrid, calle del Reloj, número 12, en la cantidad líquida de 117.618,05 pesetas, que resulta una vez deducida la de 20.774,03 a que asciende la baja del 15.011 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 138.392,08 que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

———:o:———

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Antonio Casas López, referente a la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas en Valladolid, calle de Fructuoso García, verificada el día 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Ricardo Agustí y Monsech, con domicilio en Madrid, calle de Miguel Moya, número 8, en la cantidad líquida de 425.665,20 pesetas, que resulta una vez deducida la de 127.865,61 a que asciende la baja del 23,10 por 100 hecha en su proposición, de la de 553.250,81, que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

———:o:———

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Antonio Casas López, referetne a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Tordera (Barcelona), verificada el día 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Arturo Vidal, vecino de Gerona, calle Eximcuir, número 11, en la cantidad líquida de 135.248,05 pesetas, que resulta, una vez deducida la de 20.209,47 a que asciende la baja del 13 por 100 hecha en su proposición, de la de 155.457,52 que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

———:o:———

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Antonio Casas López, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, en Masanasa (Valencia), verificada el día 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Juan Francisco López y López, vecino de Albacete, con domicilio en el Parque de Canalejas, 10, en la cantidad líquida de pesetas 132.338,04, que resulta una vez deducida la de 35.178,46 pesetas a que asciende la baja del 21 por 100 hecha en su proposición, de la de 167.516,50 que importa el presupuesto de contrata que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

———:o:———

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Antonio Casas López, referente a la subasta de las obras de nueva planta, con destino a Escuelas graduadas en Más de las Matas (Teruel), verificada el día 8 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Luis Sauras Ciércoles, vecino de Andorra (Teruel), calle del Dos de Mayo, número 10, en la cantidad líquida de 117.882,51 pesetas, que resulta una vez deducida la de 16.456,53, a que asciende la baja del 12,25 por 100 hecha en su proposición, de la de 134.339,04 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

—:o:—

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Antonio Casas López, referente a la subasta celebrada el día 8 de los corrientes, para la adjudicación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Arriondas, Parres (Oviedo), por su presupuesto de contrata de 170.939,89 pesetas;

Resultando que constituída la Mesa, con arreglo a las formalidades establecidas en la vigente instrucción de subastas y una vez que por los presentes no se hizo observación alguna, el señor Presidente declaró la expresada subasta desierta, por no haberse presentado en este Ministerio ni en los Gobiernos civiles de las provincias, ninguna proposición para optar a la misma,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el acuerdo del Presidente de la referida subasta y declarar ésta desierta.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ORDEN

Existiendo, según resulta de las relaciones remitidas por las Secciones Administrativas de Primera enseñanza, seis vacantes naturales de Direcciones de graduadas de seis o más grados, correspondientes a Maestro y tres a Maestras, las cuales han de proverse, según determina el artículo 26 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, mediante concurso de traslado, entre Directores de graduadas de seis o más grados,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se publiquen a continuación de esta Orden las referidas vacantes, que podrán ser solicitadas por los Maestros y Maestras que al efecto reúnan la expresada circunstancia, en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que se publique la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, a cuyo efecto los aspirantes remitirán sus peticiones a esta Dirección general dentro del expresado plazo, haciendo constar al margen de cada una de ellas las vacantes que deseen se les adjudiquen por orden de preferencia.

2.º De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 26, se considerará motivo de preferencia el mayor tiempo de servicios en Direcciones de graduadas, y en igualdad de los mismos decidirá el número más bajo en el Escalafón.

3.º Las plazas que pudieran quedar desiertas en el concurso a que se refiere la presente Orden pasarán a ser ocupadas por los opositores u opositoras aprobados que figuren en las listas remitidas por el Tribunal del concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 1.º de Diciembre de 1932 (*Gaceta* del 3), publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 15 de Agosto último, en la forma que se determina en la Orden de esta Dirección general, fecha de hoy, dando normas para la provisión de Direcciones de vacantes de Escuelas graduadas de seis o más grados entre los opositores y opositoras a que se hace referencia en este número tercero.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de vacantes naturales de Direcciones de graduadas que corresponden proveerse por concurso de traslado entre Directores de graduadas de seis o más grados, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, a que hace referencia la presente Orden.

MAESTROS

Alicante.

Jijona.—Fecha 1.º de Febrero de 1933, defunción.

Monóvar.—Fecha 30 de Diciembre de 1931, jubilación.

Badajoz.

Mérida.—Graduada número 1. Fecha 12 de Junio de 1932, defunción.

Murcia.

Capital.—Grupo «Cierva Peñafiel», vacante natural.

Cartagena.—Graduada «San Isidoro». Fecha 14 de Marzo de 1932, defunción.

Zamora.

Toro.—Fecha 5 de Abril de 1931, defunción.

MAESTRAS

Jaén.

Linares.—Fecha 27 de Marzo de 1932, defunción

Madrid.

Capital.—Grupo «Carmen Rojo», Fernando el Católico, número 10, defunción.

Málaga.

Capital.—Graduada número 6. Fecha 7 de Septiembre de 1931, jubilación.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

EXCEDENCIAS

ORDENES

Visto el expediente incoado por doña Concepción Moyano Campos, Maestra excedente de Beas de Segura, provincia de Jaén, número 8.692 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 5 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña María del Carmen de la Sierra Cabezas, Maestra de Cevico de la Torre, provincia de Palencia, número 9.115 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Palencia.

(*Gaceta* del 14.)

———:o:———

ESCUELAS PREPARATORIAS PARA INGRESO EN EL BACHILLERATO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto de Segunda enseñanza Miguel Servet, de Zaragoza, solicitando se creen tres Secciones en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato, que fué concedida por Orden de 7 de Junio último,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, para que puedan implantarse las tres Secciones en la expresada Escuela, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 6.)

———:o:———

La creciente demanda de matrícula de alumnos que aspiran al ingreso en las Escuelas de Primera enseñanza de los Institutos Escuelas de Sevilla y Valencia, agudizada actualmente en extraordinaria proporción, aconseja, para poder dar satisfacción adecuada a tan justos anhelos, el inmediato aumento del Profesorado en las enseñanzas, mucho más cuando disponiendo de locales para la debida instalación del material necesario para su pronto funcionamiento y de la existencia de créditos en el actual ejercicio económico, destinado a la creación de Escuelas nacionales de Primera enseñanza, lo permiten en forma y número que tales necesidades queden satisfechas.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que, con cargo a los créditos consignados en el vigente presupuesto de este Departamento se creen con carácter definitivo cinco plazas de Maestros o Maestras con destino a la Escuela preparatoria del Instituto Escuela de Valencia y una de Maestro y otra de Maestra para la Escuela preparatoria del Instituto Escuela de Sevilla.

2.° Se abre una información en la que únicamente podrán tomar parte los Maestros y Maestras nacionales que figuren en activo servicio en el primer Escalafón del Magisterio.

Los que sean designados quedarán en las circunstancias que determina el Decreto de 25 de Septiembre de 1931 y Ordenes de 2 de Enero y 12 de Marzo de 1932, referentes a las Secciones preparatorias de Institutos nacionales. Acoplarán su labor a la de conjunto del Instituto-Escuela y podrán ser separados por acuerdo del Patronato de Cultura en las mismas condiciones que el Profesorado de Segunda enseñanza del mismo.

El Patronato de Cultura ha acordado asignarles una indemnización supletoria de 500 pesetas anuales, más las 1.500 correspondientes a la casa-habitación.

Esta información comprende dos partes:

A) Presentación de una nota-solicitud.

B) Asistencia a un cursillo escolar de dos semanas en el grupo escolar «Cervantes», de Madrid.

La nota-solicitud la escribirá el solicitante de su puño y letra, en un solo pliego de papel de la clase octava. El contenido de esta nota será:

1.° Un encabezamiento que diga: Información para proveer cuatro plazas de Maestros o Maestras con destino al Instituto Escuela de Valencia (o dos en el de Sevilla).

2.° El nombre y los dos apellidos.

3.° Fecha de nacimiento.

4.° La categoría y los números del Escalafón.

5.° Destino actual y los anteriores de su ingreso en el Magisterio nacional.

6.° Lo que hace actualmente y lo que anteriormente hizo y lo que no hace ni hizo y hubiera deseado hacer en la Escuela.

7.° Escuela Normal en donde cursó sus estudios, tiempo invertido hasta obtener el título y resumen de las calificaciones obtenidas.

8.° Estudios que ha cursado en otros Centros de enseñanza y título que posee además del de Maestro de Primera enseñanza.

9.° Influencias que han determinado su manera de entender y realizar la labor escolar.

10. Pueblo donde reside el interesado y los datos para su dirección completa, fecha y firma.

Este pliego se entregará a la Secretaría del Patronato de Cultura de Valencia (Universidad literaria) o Sevilla, o se enviará por correo bajo sobre a la misma, en la que se registrarán y numerarán todos en el mismo orden en que se reciban. De la exactitud de los datos responderán los respectivos firmantes.

Los que solicitaron en anterior ocasión plazas de Maestros en el Instituto Escuela de Valencia podrán optar a estas nuevas comunicándolo a la Secretaría del Patrona-

to, siendo válidos los documentos que presentaron y habiendo de completar los datos que se exigen en esta convocatoria.

Al solicitar tomar parte en el cursillo habrán de abonarse 25 pesetas en concepto de matrícula en la Secretaría del Patronato, que se destinarán a viajes de los niños del grupo escolar «Cervantes», de Madrid.

El plazo para la presentación de solicitudes es de diez días, a contar de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los solicitantes deberán presentarse inexcusablemente el día que se les señale en el ya citado grupo de Madrid, provistos de su hoja de servicios certificada, y el cursillo habrá de comenzar precisamente en lunes a las ocho y media en punto de la mañana.

Se hará una previa selección entre los aspirantes, por el Patronato, según los méritos alegados, para elegir un máximun de veinte entre ellos, los cuales harán dichos ejercicios.

Los Maestros y Maestras que tomen parte en estos cursillos tendrán veinte días de permiso, obligándose a dejar la enseñanza debidamente atendida.

La labor en los catorce días que ha de durar el cursillo será, primero, conocer la organización y funcionamiento de la Escuela y ver trabajar a todos sus Maestros, y después trabajar todos los que participen en dichos cursillos en el mayor número posible de Secciones y materias, siguiendo el programa que establezca el Maestro-director, como Director del cursillo.

La permanencia en la Escuela en cada uno de los catorce días que durarán los cursillos será por lo menos de seis horas y de ellas se destinará el tiempo que se estime suficiente a la redacción del diario y a su lectura.

Los domingos por la mañana se trabajará cuatro horas en la redacción del resumen de la semana y otras dos en su lectura.

Terminado el cursillo, el Maestro-director, previa consulta a los demás Maestros de la Escuela, redactará un informe a la labor realizada y juntamente con los trabajos escritos lo enviará al Patronato de Cultura de Valencia y Sevilla, que hará libremente, si procediere, la propuesta de nombramiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario, incoado por el Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente de Madrid, al Maestro de Alcorcón D. Mariano Cuadrado Fuentes, en la indicada provincia;

Resultando que al interesado Sr. Cuadrado se le incoa el oportuno expediente de incompatibilidad con el citado vecindario, acompañándose los informes de los Consejos local y provincial, Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente y el de la Inspección Central de Primera enseñanza de este Ministerio;

Considerando que del expediente se deduce la conveniencia de que sea trasladado el interesado de dicha Escuela, y que se ha observado y cumplido con lo preceptuado en el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (*Gaceta* del 12), y muy especialmente con los trámites e informes exigidos en los artículos 3.° y 5.°;

Vistos los informes emitidos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del mencionado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles, a las que puede aspirar el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a D. Mariano Cuadrado Fuentes, Maestro de la Escuela nacional de niños de Alcorcón (Madrid), incompatible con el vecindario, y, en su consecuencia, se le nombra Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niños, vacante en Torrelodones, en la misma provincia, con el haber que actualmente disfruta por Escalafón, de cuyo cargo se posesionará dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio y en las condiciones establecidas en el Decreto de 4 de Marzo de 1932.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1933.—*El Director general* R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Jefe de la Sección administrativa e Inspector Jefe de Primera enseñanza de Madrid.

(*Gaceta* del 12.)

SECCION 13.—Escalafón General del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 4.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento el crédito de 4.000.000 de pesetas para la creación de 4.000 plazas de Maestros y Maestras nacionales con destino a Escuelas unitarias y graduadas, y no habiendo sido posible efectuar esta creación a partir del día 1.° del pasado mes de Septiembre,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que con cargo al referido crédito se creen en el primer Escalafón del Magisterio nacional primario, y con efectividad del día 1.° de Octubre actual, las siguientes plazas:

Categoría	Sueldo	PLAZAS A CREAR Maestro	Maestra	TOTAL	Crédito anual	Crédito a invertir desde 1.° de octubre
1.ª	9.000	10	10	20	180.000	45.000
2.ª	8.000	15	15	30	240.000	60.000
3.ª	7.000	20	20	40	280.000	70.000
4.ª	6.000	40	40	80	480.000	120.000
5.ª	5.000	170	170	340	1.700.000	425.000
6.ª	4.000	1.750	900	2.650	10.600.000	2.650.000
7.ª	3.000	560	280	840	2.520.000	630.000
Totales.....		2.565	1.435	4.000	16.000.000	4.000.000

2.° Que tanto los sueldos de las plazas que se crean como las resultas, superiores al sueldo de entrada, que su provisión ocasione, se otorguen al ascenso por antigüedad en corrida de escalas, con efectos del día 1.° del corriente mes de Octubre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6.)

SECCION 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

PREMIOS

ORDENES

En el expediente de recompensa de que se hace mención, el Consejo Nacional de cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Expediente para concesión de gracias de Orden ministerial para el Alcalde de Utrera, D. Julio González Tirado, y para los Maestros nacionales del mismo pueblo, señores D. José María Infante Franco y D. José Martínez Begines.

Informan favorablemente los Consejos local y provincial.

El Negociado y Sección del Ministerio proponen que se concedan las gracias de Orden ministerial, pero que, previamente, informe el Consejo Nacional de Cultura.

Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y Sección del Ministerio, propone que se concedan las gracias de Orden ministerial al Alcalde de Utrera, D. Julio González Tirado, y a los Maestros D. José María Infante Franco y D. José Martínez Begines.»

Y este Ministerio ha resuelto de conformidad con el preinserto dictamen.

De Orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección adminastrativa de Primera enseñanza de Sevilla.

———:o:———

En el expediente de concesión de gracias de Orden ministerial al Maestro de La Roda (Albacete), D. Arturo de Silva y Castro, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Sección Administrativa de Primera enseñanza de Albacete eleva el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Roda, interesando se concedan las gracias de Orden ministerial al Maestro de dicha población, D. Arturo de Silva y Castro.

Se une al expediente acta del Consejo local en la que se hace constar que la labor del citado Maestro es altamente beneficiosa para la enseñanza, citando los numerosos actos realizados por el mismo en favor de la Escuela, entre otros el haber organizado varios años la Fiesta del Libro y de la Raza, haber dado conferencias de carácter cultural y cívico, ser fundador de la Unión General de Trabajadores, así como haber publicado numerosos artículos culturales y cívicos.

La Inspección, en su informe, hace constar el satisfactorio estado de la enseñanza y el interés que en favor de la misma pone el señor Silva, merced a cuya constante labor cuenta la Escuela con diversas instituciones complementarias, por lo que estima que procede se le conceda una recompensa.

El Negociado y Sección, en vista de lo que resulta del expediente y los informes emitidos en el mismo, propone se le concedan las gracias de Orden ministerial.

Este Consejo propone que sea resuelto de acuerdo con la propuesta del Negociado y Sección, si bien procedería que esta clase de expedientes se incoasen a propuesta de la Inspección o de otras entidades, pero nunca a petición de los interesados.»

Y conformándose este Ministario con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

———:o:———

CASTIGOS

ORDEN

En el expediente gubernativo de D. Rafael Galagarra, Maestro en prácticas de enseñanza en Almendros (Cuenca), el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspección de Primera enseñanza de Cuenca remite el expediente gubernativo instruído al Maestro en prácticas de enseñanza de Almendros (Cuenca), D. Rafael Galarraga y Ecenarro.

La Inspección informa en el sentido de que siendo el Maestro de referencia procedente de las oposiciones de 1928, y debiendo estar por consiguiente en período de prácticas para demostrar su aptitud profesional, y no habiéndolo hecho por no encontrarse al frente de su destino, poniendo en su lugar a un sustituto que renunció en Abril de 1932, quedando la Escuela cerrada hasta Octubre del mismo año.

Que teniendo fecha 3 de Marzo de 1932 el decreto marginal con el que se devolvió la comunicación, hasta Junio del año actual no ha vuelto a ocuparse de este asunto la Inspección de Cuenca, dejando transcurrir más de un año para cumplimentar el decreto marginal de referencia.

También hay que tener en cuenta que los vecinos de Almendros no parece que demuestren mucho interés por la enseñanza, ya que la asistencia a la Escuela es muy escasa, y no obstante parecer lo contrario por cuanto manifiesta el informe de la Alcaldía.

Añade la Inspección que el señor Galarraga no podía ignorar que como Maestro en prácticas no debía ausentarse de la Escuela, ya que su actuación en ella debía ser la prueba que demostrara su aptitud para ser nombrado en propiedad.

El Negociado y Sección del Ministerio, de acuerdo con la Inspección, proponen:

1.º Que procede la cesantía del Maestro en prácticas señor Galagarra y que reintegre los haberes cobrados indebidamente.

2.º Que la Inspección excite el celo del Consejo local para que procure que los vecinos envíen sus hijos a la clase; y

3.º Que se pidan explicaciones a la Inspección respecto al largo lapso de tiempo que ha dejado transcurrir desde su primera comunicación hasta que ha vuelto a ocuparse del asunto.

Este Consejo entiende que procede resolver este expediente de acuerdo con lo propuesto por el Negociado, Sección del Ministerio e Inspección de Primera enseñanza.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

———:o:———

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

ORDEN

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe·

«Don José María Cebolla solicita se le conceda la dispensa del defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Acompaña los informes de los Médicos, del Claustro de Profesores de la Normal de Valencia y de la Inspección.

Teniendo en cuenta que el Claustro de la Normal de Valencia informa favorablemente el expediente, como igualmente los Médicos, y que en cambio la Inspección lo hace en sentido contrario,

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen que antes de resolver se oiga a este Consejo.

El Consejo, teniendo en cuenta las necesidades de la enseñanza, para la que se precisa que el Maestro se halle en completo estado físico, entiende que procede desestimar la petición de dispensa de defecto físico para el desempeño de Escuela nacional solicitada por D. José María Cebolla.»

Y conformándose este Ministerio con el anterior informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

———:o:———

SUSTITUCIONES

ORDEN

En el expediente de sustitución del Maestro de Palacios de Rueda (León), D. Estanislao Corral y Corral, el Consejo Nacional de Cultura, en 14 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Estanislao Corral y Corral, Maestro de la Escuela nacional de Palacios de Rueda (León), solicita ser sustituído en la enseñanza por padecer un enfisema pulmonar crónico con frecuentes ataques de fatiga y disnea, dolencia que le incapacita para continuar desempeñando su cargo.

Informan favorablemente la petición la Sección Administrativa de Primera enseñanza y la Inspección.

Cuenta con servicios, en 23 de Mayo último, siete años, diez meses y veinticinco días de servicios en propiedad; cuatro años, nueve meses y tres días de interinos, y la edad de cincuenta y ocho años.

El Negociado y Sección hacen constar que se justifica debidamente la imposibilidad física del referido Maestro, si bien no reúne exactamente las condiciones requeridas, aunque ya en casos análogos ha sido concedida la sustitución por imposibilidad física que solicita, por lo que propone pase a informe del Consejo Nacional de Cultura.

Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto y justificada la imposibilidad física del solicitante; teniendo en cuenta lo resuelto en expediente análogos y que no cuenta con servicios para ser jubilado,

Este Consejo entiende que procede declarar sustituído por imposibilidad física al Maestro de la Escuela nacional de Palacios de Rueda, D. Estanislao Corral y Corral, si bien se reitera la necesidad de que las Escuelas sean provistas en propiedad, según se previene en el Estatuto vigente.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos.—Madrid, 22 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Seccion administrativa de Primera enseñanza de Leon.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el expediente incoado por D. Juan Sánchez Nuño, Maestro de Collada de Siero, de esa provincia, en solicitud de que se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación, y teniendo en cuenta que el recurrente lleva más de diez años de servicios abonables para tales efectos; que en la certificación que a dicho expediente se acompaña se hace constar que se halla en condiciones físicas e intelectuales para el ejercicio de su profesión; que la Inspección, Consejo local y Sección Administrativa de Primera enseñanza correspondientes informan favorablemente a la aludida petición, y lo preceptuado en la Base octava de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

El señor Ministro ha acordado conceder al referido Maestro la continuación en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

Dirección General de Bellas Artes

SECCION 15.—Fomento de las Bellas Artes.

CONCURSOS NACIONALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el Concurso Nacional de Grabado, del año actual, convocado por Orden ministerial de 3 de Febrero último (*Gaceta* del 4), se dispuso que la exposición de los trabajos que se reciban para los dos temas de este concurso y el fallo del Jurado se efectúe dentro de los quince días siguientes a la admisión de dichos trabajos, o sea del 16 al 30, ambos inclusive, del mes actual, y teniendo en cuenta que el salón destinado a estas exposiciones se halla ocupado actualmente impidiendo con ello el que se cumpla en el plazo fijado lo que dispone dicha Orden,

Este Ministerio ha dispuesto que se prorrogue dicho plazo hasta el 15 del próximo Octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 4 de Octubre.)

SECCION 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELA DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Perspectiva de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de Madrid, y encargado de su desempeño, con los dos tercios del sueldo de entrada, el Auxiliar numerario de las clases teóricas,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Director del indicado Centro, ha tenido a bien disponer que el Ayudante D. Antonio Fernández Curro se encargue del desempeño de la referida Auxiliaría con el sueldo o indemnización anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

———:o:———

ESCUELAS DE ARQUITECTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hecha la distribución por cursos de las asignaturas que forman el plan de estudios de la carrera de Arquitecto, en cumplimiento de la disposición de 30 de Junio último, conforme al Decreto de 8 de Noviembre de 1932,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Claustro de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, ha tenido a bien aprobar el siguiente cuadro indicador de las asignaturas que han de quedar a cargo de cada Catedrático:

Un Catedrático de Geometría descriptiva y Perspectiva y Sombra, D. Luis Mosteiro y Canas.

Un Catedrático de Mecánica y Topografía, Geodesia con nociones de Astronomía, vacante.

Un Catedrático de Copia de elementos ornamentales arquitectónicos y decorativos y de Composición elemental, D. Antonio Flórez Urdapilleta.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica (primer curso), vacante.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica (segundo curso), D. Javier de Luque López.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica (tercero y cuarto cursos), vacante.

Un Catedrático de Resistencia de materiales y de estabilidad de las construcciones, D. Luis Vegas y Pérez.

Un Catedrático de Electrotecnia y máquinas e instalaciones industriales y la de Hidráulica, vacante.

Un Catedrático de Materiales de construcción y trabajos de laboratorio, vacante.

Un Catedrático de Tecnología de la edificación y de Arquitectura legal y Economía política, D. Manuel Martínez Angel.

Un Catedrático de Salubridad e Higiene de edificación y de poblaciones y de Urbanología, D. César Cort y Botí.

Un Catedrático de Teoría del Arte y teoría de la composición de edificios, D. Alberto Albiñana y Chicote.

Un Catedrático de Detalles y conjuntos arquitectónicos y sus aplicaciones a la composición ornamental, D. Juan Moya e Idigoras.

Un Catedrático de Historia de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, D. Leopoldo Torres Balbás.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos (primer curso), vacante.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos (segundo curso), D. Teodoro Anasagasti y Algán.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos (tercer curso), vacante.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos (cuarto curso), D. Modesto López Otero.

La Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona propondrá a este Ministerio las asignaturas que han de quedar a cargo de cada Catedrático, con sujeción a este cuadro indicador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Octubre.)

——:o:——

ESCUELA DE APAREJADORES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Aparejadores, dependiente de la Superior de Arquitectura de Madrid, una plaza de Profesor numerario, cuyos haberes percibe dicho profesorado con cargo a la partida que figura en el capítulo XIII, artículo 8.º, concepto 5.º del vigente presupuesto, y considerando que las referidas plazas vienen desempeñándose interinamente hasta que se haga la reorganización de los estudios y se determine enseñanzas a que se ha de acoplar y número para cada Escuela, habiéndose publicado como preliminar de dicha reorganización la Orden de 15 del actual que modifica la forma de ingreso y el curso preparatorio; teniendo en cuenta la necesidad de que estas enseñanzas estén atendidas y puedan dar comienzo el primero del mes próximo,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Enrique Domínguez Fernández Profesor numerario interino de las enseñanzas de Aparejadores en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida antes mencionada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

———:o:———

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 18 de Noviembre y 22 de Agosto próximos pasados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino de Piano del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid a D. Federico Quevedo y Quevedo; entendiéndose dicho nombramiento hecho por un año, sin que dé derecho alguno al interesado, que percibirá el haber anual de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de este Departamento de 18 de Noviembre y 25 de Agosto próximos pasados,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino de Violín del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, a D. Federico Senén López Alonso, entendiéndose dicho nombramiento hecho por un año, sin que dé derecho alguno al interesado, que percibirá el haber anual de 5.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Bellas Artes.

———:o:———

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Atento el Gobierno a procurar la difusión de la enseñanza en todas sus ramas y más especialmente en las que afectan a las clases obreras, y teniendo en cuenta la tradición en todos los oficios artísticos en Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de dicha capital, se ha servido crear en la misma dos talleres: uno de Vidriería artística y otro de Talla en madera, debiendo haber al frente de cada taller un Maestro, que percibirá el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 5 de Octubre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Creados por Orden de esta fecha dos talleres en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valencia, y con el fin de que al comenzar el curso puedan funcionar los referidos talleres,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, Maestro de taller de Vidriería artística a D. Juan Castro Prades, y de Talla en madera a D. Vicente Benedicto Baró, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, cuya parte de 1.500 que corresponden a las dos plazas en los tres meses últimos del presente año las percibirán con cargo a la partida de 50.000 que para este servicio figuran en el capítulo VII, artículo 2.º, concepto 33 del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 12 de Octubre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Almería don Francisco Payá Sanchís, en la que solicita un mes de licencia por enfermo; teniendo en cuenta el certificado facultativo que acompaña y el informe del Director de la Escuela,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la licencia de un mes de permiso por enfermo, con todo el sueldo, para atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

PERSONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de 15 de los corrientes de doña Raquel Lesteiro López, Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita a la Biblioteca provincial de Cáceres, en solicitud de excedencia voluntaria para atender asuntos propios;

Vistos el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y el dictamen emitido por la Jefatura de la mencionada Biblioteca en 26 del actual,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, concediendo a la señora Lesteiro la excedencia voluntaria para asuntos propios, en las condiciones que preceptúa el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8 de Octubre.)

Centros Docentes.

ANUNCIO

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Por acuerdo de la Junta de Patronato de este Centro, a propuesta de la Dirección técnica, se anuncia nuevo concurso para proveer una beca de estudio de 1.200 pesetas, entre alumnos que posean el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Históricas, o entre aquellos otros que, sin reunir estos requisitos hayan seguido las enseñanzas de los cursos generales explicados en este Centro en el curso académico próximo pasado, con suficiente laboriosidad y aprovechamiento.

Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad, todos los días laborables, de once a una de la mañana. El plazo de admisión expirará el 20 de los corrientes.

Las condiciones de este concurso serán las mismas consignadas en la convocatoria del concurso anterior, fechada el 12 de Junio de 1933.

Sevilla, 3 de Octubre de 1933.—El Catedrático-Director técnico del Centro, José María Ots Capdequi.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5

Año XXIV — Sábado 21 de Octubre de 1933 — Núm. 125

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. Laureano Jado, en Munguía (Vizcaya).—Autorización para retirar cantidad. Página 769.

BECAS.—*Prórroga de la concedida al alumno chileno Sr. Martínez Carter.—Página 770.*

Sección 6.ª—Habilitación.

Donativo para gastos del homenaje rememorativo a Carmen de Burgos.—Página 771.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional.

Designación de Vocales de Patronato local. Página 771.
Desestimación de recurso sobre exención de contrato de trabajo.—Página 771.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—*Plazas de Maestros y Maestras con carácter definitivo para nuevos grupos escolares y Escuelas de Madrid.—Página 772.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyecto de construcción de edificio por el Estado.—Página 772.
Idem de proyectos de ídem por Ayuntamientos y concesión de subvenciones en principio.—Página 773.
Subvenciones a Ayuntamientos por edificios construídos.—Página 774.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Aclaración a la Orden de 30 de Septiembre último.—Página 774.*
Disposición relativa a la publicación de la lista general de clasificación definitiva de Maestras cursillistas aprobadas en el tercer ejercicio, la cual lista se inserta.—Página 774.

CONCURSOS.—*Traslado de cuatro Maestras de graduadas.—Página 778.*

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

LICENCIAS.—*Concedidas.—Página 779.*

JUBILACIONES.—*Concedidas.—Página 779.*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELA DE APAREJADORES.—*Nombramiento de Profesor interino.—Página 781.*
Concesión de matrícula y exámenes libres. Página 781.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Desempeño de plazas y gratificaciones por este concepto.—Página 781.*

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Facultad de Medicina.—Anuncio de plaza vacante de Auxiliar.—Página 782.*
Concurso para la provisión de una plaza de Traductora de idiomas y otra de Taquimecanógrafa, afectas al servicio del Rectorado.—Página 782.

ESCUELA ELEMENTAL DEL TRABAJO DE CASTELLÓN.—*Anuncio de plazas vacantes.—Página 782.*

ESCUELA ELEMENTAL DEL TRABAJO DE GUADALAJARA.—*Anuncio de plazas vacantes.—Página 783.*

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anuncio de plaza vacante de Académico de número.—Página 784.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de este Ministerio, fecha 25 de Mayo de 1932, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 21 de Junio, fué adjudicada definitivamente a D. Félix Gaubeca Menchaca la construcción de un edificio de nueva planta, destinado a la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, Escuelas Ventades, que instituyó D. Laureano Jado Ventades en Munguía (Vizcaya), por la cantidad alzada de 114.660,37 pesetas;

Resultando que, mediante escritura pública otorgada a 15 de Julio del mismo año ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos D. Luciano Laita Laborda, con residencia en la anteiglesia de Munguía, fué formalizado el oportuno contrato;

Resultando que, según el art. 34 del pliego de condiciones facultativas, el pago de las obras habría de hacerse en cuatro plazos iguales debidamente puntualizados, determinándose que el tercero sería una vez terminadas las obras y recibidas provisionalmente, y el cuarto dos meses después y previa reparación de los defectos de construcción, si los hubiere;

Resultando que por el art. 33 del mismo pliego se convino que el plazo de ejecución de las obras sería de doce meses, a contar desde el día en que fuese notificada al contratista la

adjudicación definitiva de las mismas; estipulándose también que por cada mes que se retrasase en su terminación abonaría, como multa, la cantidad de 500 pesetas;

Resultando que la notificación a que se refiere el artículo anteriormente citado, le fué hecha al tiempo de firmar la escritura, o sea el 15 de Julio de 1932, habiendo expirado, por tanto, el plazo de ejecución el 15 de Julio último;

Resultando que, con arreglo al pliego de condiciones de subasta, aprobado por Orden de 30 de Enero de 1932, la recepción provisional de las obras se haría a la terminación de las mismas y la definitiva a los dos meses de aquélla (BOLETÍN OFICIAL del 26 de Febrero);

Resultando que, según se hace constar en la escritura de 15 de Julio de 1932, el contratista tiene constituída, como fianza definitiva, en la Caja general de Depósitos (en cumplimiento del artículo 5.° del pliego de referencia) la cantidad de 11.500 pesetas nominales en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100;

Resultando que, abonados ya los dos primeros plazos del importe de la Obra, el Patronato de la Institución pide se le autorice para el pago del tercero, acompañando certificación del Arquitecto-director, en la que hace constar que aquélla se encuentra en condiciones de ser recibida provisionalmente y, por tanto, de satisfacerse dicho plazo; pero sin adjuntar documentos alguno que justifique el haberse verificado la recepción provisional;

Resultando que, posteriormente, el citado Patronato solicita autorización para el abono del cuarto y último plazo, acompañando certificado del acta de la recepción definitiva (que tuvo lugar el día 2 de Septiembre) y en la que se hace constar que la provisional se verificó el 27 de Junio último y que las obras se hallan terminadas sin defecto alguno, con arreglo al proyecto aprobado;

Resultando que la licencia que se pide para el abono de los dos plazos citados obedece a que la cantidad a que los mismos ascienden, 57.330,20 pesetas, ha de satisfacerse con cargo a un depósito constituído en la sucursal del Banco de España en Bilbao, y del cual no puede hacerse uso sin la oportuna autorización del Protectorado ejercido por este Ministerio;

Considerando que si bien no se ha aportado certificación del acta provisional, puede prescindirse de ella, puesto que en la de la definitiva se hace constar la fecha en que aquélla se verificó;

Considerando que habiendo terminado el contratista su compromiso dentro del plazo marcado, y cumplídose los requisitos estipulados en las condiciones bajo que le fueron adjudicadas las obras, procede autorizar al Patronato de referencia para que retire del depósito constituído en el Banco de España las 57.330,20 pesetas a que ascienden los dos últimos plazos de que se trata;

Considerando que debe advertirse al Patronato que en manera alguna pueda devolver al contratista la fianza constituída hasta que para ello obtenga la debida autorización de este Ministerio, para lo cual ha de recabar los siguientes documentos:

a) Declaración jurada, suscrita por el contratista, en la que acredite tener cumplidos cuantos compromisos pudiera haber contraído con motivo de las obras; y

b) Certificación de la Alcaldía de Munguía justificativa de no existir reclamación alguna contra el contratista por deudas de jornales, materiales o cualquier otro concepto derivado de su contrata.

Vista la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico docente Escuelas Ventades, instituída por D. Laureano Jado Ventades en Munguía (Vizcaya), para retirar del depósito constituído al efecto en aquella sucursal del Banco de España, la suma de 57.330,20 pesetas a que ascienden el tercero y cuarto plazos de las obras contratadas por el Sr. Gaubeca Menchaca.

2.° Que se advierta al citado Patronato que para la devolución de la fianza definitiva deberá atenerse a lo que anteriormente se indica; y

3.° Que de esta resolución, a más de los traslados ordinarios, se comunique uno al Director de la sucursal del Banco de España en Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

BECAS

ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el alumno becario de la República de Chile D. Víctor Martínez Carter, en súplica de que la beca que le fué concedida por Orden fecha 28 de Agosto de 1929 para cursar estudios en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, de esta capital, le sea prorrogada por dos años más con objeto de cursar estudios en la sección de Escultura de la referida Escuela;

Resultando que la aludida instancia ha sido informada por la Dirección de la Escuela de Pintura, Escultura y Grabado, en los siguientes términos: «El Sr. Martínez Carter, por los contratiempos que han concurrido durante el goce de su beca no ha podido completar los estudios que deseaba y venía obligado.»

En otras ocasiones hemos informado que no menos de seis años debe durar la escolaridad de los becados americanos, como así lo hacen los alumnos peninsulares, pues además de la sección de Pintura o Escultura que estudian, es muy conveniente tanto, para España como para las Repúblicas que envían sus estudiantes, que aprueben los estudios de la sección de Profesores de Dibujo y obtengan el título correspondiente.

En este caso, más aún es conveniente que termine los estudios comenzados, ya que se trata de un alumno inteligente cuyos trabajos van por tan buen camino, informando por fin que puede ser atendida su petición si V. E. en su superior criterio así lo estima.

Considerando que el art. 10 del Decreto de 21 de Enero de 1921 *(Gaceta* del 22), regulador de esta clase de gracias, autoriza la prórroga de las mismas por un año cuando las cualidades del becario impulsen a los Claustros a proponer la ampliación del auxilio;

Considerando que en el caso presente se halla cumplido dicho trámite,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la beca concedida al Sr. Martínez Carter por Orden de 28 de Agosto de 1929, para cursar estudios en la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado, se prorrogue por un curso más, a contar del día 1.° de Octubre corriente, con objeto de que el indicado alumno pueda verificar los estudios en la citada Escuela.

2.° Que la cuantía de la beca continúe siendo, como todas las de su clase, de 4.000 pesetas anuales, que percibirá el becario con cargo a la consignación del capítulo 3.°, artículo único, concepto 3.° del presupuesto general de gastos de este Ministerio, a partir de la indicada fecha.

3.° Que siga sometido al régimen de esta clase de gracias señalado en la primera concesión; y

4.° Que esta prórroga se sobreentienda sin perjuicio de cualquier otra propuesta que formulase la Embajada de Chile.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 11.)

SECCION 6.ª—Habilitación.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Los actos preparados por el Comité ejecutivo nacional de la Federación de Sociedades Económicas de Amigos del País para rememorar a Carmen de Burgos, entre los que destaca la inauguración del grupo escolar (Hortaleza, 87) con el descubrimiento de su retrato, no pueden pasar desapercibidos por este Departamento y deseando contribuir a tal homenaje,

Este Ministerio ha resuelto conceder para ayuda de los mismos un donativo de 275 pesetas, cuya cantidad será librada «en firme», con cargo al capítulo 29, art. 2.º, concepto 7.º, a nombre de D. Alfonso Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Aprobada por Orden de 31 de Julio último la Carta fundacional por la que ha de regirse el funcionamiento de la Escuela Elemental del Trabajo de Melilla y cumplidos los trámites que en dicha Orden se previenen para la designación del Patronato definitivo,

Este Ministerio ha resuelto, de acuerdo con las propuestas reglamentarias, nombrar Vocales de dicho organismo a D. Ernesto Rivera Grau, propuesto por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, en representación de todos los Centros de enseñanza oficial de la localidad, excepto de la Escuela Elemental del Trabajo, que la tendrán el Director de la misma, como Vocal nato, y un Profesor del Claustro elegido por sus compañeros cuando se designe el personal docente respectivo; D. Antonio Rivera, Inspector del Trabajo, D. Antonio Benítez Morera, representante de la Delegación de Hacienda; D. Luis Navarro Zapata, Concejal representante del Ayuntamiento por delegación de la Alcaldía; D. Mariano del Pozo y Vázquez, Patrono designado por la Unión Gremial, y D. Alfonso García García, representante de la Federación local obrera.

Los nombrados se constituirán inmediatamente en Patronato definitivo y propondrán, si lo estiman pertinente, la ampliación del número de Vocales, de acuerdo con lo que se dispone en el art. 3.º de la Carta fundacional; formarán los proyectos de anuncio para la provisión por concurso y examen de aptitudes de todas las plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de taller, con arreglo a las disposiciones legales en vigor y a las específicas contenidas en la Carta fundacional, y con el fin de que el Centro funcione en tanto se tramitan los citados concursos, elevará asimismo propuesta de personal que interinamente acepte las designaciones con tal carácter, sin derecho ulterior alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 11.)

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada promovido por D. Juan Nicoláu Balaguer y D. Juan Bautista Albert Blasco contra la Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 10 de Mayo último, inserta en la *Gaceta* del 12, que desestimó la petición que formularon los reclamantes para que se les declarase exentos del deber de suscribir el contrato de trabajo a que se refiere la Real orden de 27 de Diciembre de 1929, alegando que sus nombramientos de Profesores de la Escuela Elemental del Trabajo de Alicante, tienen su origen en el concurso anunciado en 10 de Agosto de 1927, fecha anterior a la mencionada disposición;

Resultando que los Sres. Nicolau y Albert fueron nombrados por Orden ministerial de 14 de Febrero de 1933, que resolvió favorablemente la reclamación que presentaron por vejados por la Dictadura contra la resolución del concurso ya citado, a virtud de cuya reclamación se les nombró Profesores de Geografía e Historia, Economía y Legislación industrial, al primero, y de Matemáticas elementales al segundo, por Orden de 28 de Abril de 1933 (*Gaceta* del 30), llevando anejo este nombramiento el deber de suscribir el reglamentario contrato de trabajo;

Resultando que en instancia de 7 de Mayo siguiente los interesados solicitan de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica que se les declare Profesores numerarios de la Escuela Elemental del Trabajo, con el carácter de inamovibles y, por tanto, sin suscribir el contrato de trabajo que en cumplimiento de prescripciones de carácter general comprendidas en el art. 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 28), comprende una cláusula que declara tales nombramientos provisionales por dos años y prorrogables por cinco más con aumento de sueldo;

Resultando que la Dirección general desestimó esta solicitud por su Orden de 10 de Mayo último, teniendo en cuenta que tanto la mencionada Real orden de 27 de Diciembre de 1929 como la complementaria de 8 de Mayo de 1930 tienen carácter general y obligatorio, según se hace constar en esta última, por lo que han venido aplicándose y se aplican a todo el personal docente y técnico de las Escuelas Elementales del Trabajo, excepción hecha de aquel que presta servicios en esta clase de Escuelas, por pertenecer al Profesorado de la Superior respectiva, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Octubre de 1929 y en consideración a que con contrato y sin él los nombramientos aludidos no podían tener otro carácter que aquel que les imprime el art. 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional, a cuyo precepto están subordinadas todas las Órdenes complementarias anteriormente citadas, y dado que el contrato de trabajo no sólo no supone restricción alguna de derechos, sino que, por el contrario, contribuye a reafirmar los que asisten a los interesados por imperativo de las disposiciones legales que le sean aplicables y recoge en su beneficio detalles que pueden favorecerles y que escapan a los caracteres de generalidad que han de tener aquellas disposiciones;

Resultando que los interesados recurren ante este Ministerio en instancia de 20 de Mayo último, con entrada el 23, reproduciendo las alegaciones contenidas en su primera solicitud, manifestando que se hallan en el mismo caso que el Profesorado de las Escuelas Superiores del Trabajo que prestan sus servicios en las Elementales y que a otros Profesores de la Elemental de Alicante, antecesores suyos en los cargos que actualmente sirven, no se les expidió contrato de trabajo;

Considerando que los recurrentes en su nueva instancia no producen nuevas alegaciones y, por tanto, cabe reproducir íntegras las consideraciones que tuvo en cuenta la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica para desestimarlas con motivo de su primera solicitud;

Considerando que consultados de nuevo los antecedentes del caso, aparece que no obstante haberse hecho los nombramientos a favor de los recurrentes conforme al concurso anunciado en 10 de Agosto de 1927, que fijaba la dotación de 3.000 pesetas para cada uno, se les reconoció el aumento del 20 por 100 sobre dicha remuneración, conforme a lo establecido en el art. 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación pro-

fesional en consideración a que tratándose de una reposición en el cargo había transcurrido con exceso el plazo de provisionalidad de dos años que marca el mencionado precepto para la confirmación ulterior con el citado aumento; siendo de notar que los interesados aceptaron este derecho, pero protestan del deber de suscribir el contrato de trabajo que emana del propio precepto legal, que en este aspecto estiman que no les comprende porque el concurso se anunció con fecha anterior a su vigencia,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto desestimar el recurso y declarar firme y subsistente la Orden recurrida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 11.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Próxima la inauguración de los nuevos grupos escolares establecidos en las calles del Pacífico, núm. 29; avenida de Carlos Marx (Ciudad Jardín), calles de Mantuano y Vinaroz (Prosperidad, Norte), carretera del Este, calle de Riego y calle del Marqués de Leis, de esta capital, todos los cuales se encuentran provistos de los elementos necesarios para su inmediato funcionamiento, así como también se ha dispuesto por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital de locales donde instalar nuevas Escuelas nacionales, que igualmente están debidamente dotados para su pronto funcionamiento;

Teniendo en cuenta que acordada ya la clase y número de las secciones de que habrá de constar cada uno de los citados grupos y nuevas Escuelas, y que se precisa crear los oportunos sueldos de entrada correspondientes a las vacantes que resulten del nombramiento de los Directores y Maestros con destino a los mismos, los cuales llevarán la dotación que les corresponda según su situación respectiva en el Escalafón general del Magisterio,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se consideren creadas con carácter definivo las siguientes plazas de Maestros y Maestras nacionales de esta capital:

Una plaza de Director, cuatro secciones de párvulos, dos de asistencia mixta, servidas por Maestra; cinco de niñas, dos mixtas, servidas por Maestro; cinco de niños y una de retrasados servidas por Maestro, para el grupo escolar Niceto Alcalá-Zamora (Pacífico, núm. 29).

Una plaza de Directora, seis secciones de niños y seis de niñas para el grupo escolar Alfredo Calderón (avenida de Carlos Marx, Ciudad Jardín).

Una plaza de Director, ocho secciones de niños y 13 de niñas con destino al grupo escolar Nicolás Salmerón (calle de Mantuano y Pinaroz (Prosperidad).

Una plaza de Directora, siete secciones de niñas y cinco de niños para el grupo escolar Leopoldo Alas (carretera del Este).

Una plaza de Director, tres de párvulos, ocho de Maestra y siete de Maestro para el grupo Emilio Castelar (calle del Marqués de Leis).

Seis secciones de niños en el grupo de la calle de Serrano, número 46 (que con las seis existentes de niñas y su dirección formarán una sola Escuela nacional graduada bajo dirección única).

Una plaza de Directora, seis secciones de niñas y dos de párvulos en el grupo escolar de la calle de Avila, núm. 30.

Cinco secciones de niñas para el grupo escolar María Guerrero.

Dos secciones de niños en el grupo escolar Luis Bello.

Dos secciones de párvulos en el grupo escolar Mariano de Cavia.

Una sección de niños y otra de niñas en el grupo escolar de la plaza de Santa Bárbara.

Una sección de niñas en el grupo Rosario de Acuña.

Una plaza de Maestra (grado iniciación y de servicio cantina) y seis de niños en el grupo Pardo Bazán.

Una de niños en la calle de Calatrava, núm. 29.

Una de niños en la Ribera de Curtidores, núm. 6.

Una de niños en la calle de Antoñita Morán y Fernando González.

Una de niñas en la calle de Alejandro Rodríguez, núm. 9.

Una de niñas en la calle de Francisco Navacerrada, núm. 47.

Dos de niñas en la calle de Santa Isabel, núm. 16.

Dos de niñas en la calle de Hortaleza, núm. 89; y

Tres de niños en la calle de Granada, núm. 12.

2.° Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Directores, Maestros y Maestras nacionales con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de la presente disposición; y

3.° Que los gastos que esta creación supone sean con cargo al capítulo 4.°, art. 3.°, concepto 4.° del vigente presupuesto los de personal, y con cargo al capítulo 5.°, artículo y concepto 1.° del mismo presupuesto los de material.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 10.)

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Candeleda (Avila) solicitando la construcción por el Estado de un edificio, en el anejo de El Raso, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 47.815,54 pesetas, y el de los honorarios por formación del proyecto a 1.505,08;

Resultando que, deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, equivalente a 16.735,43 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 31.080,11, más las referidas 1.505,08 que directamente ha de soportar el mismo;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 35 por 100, en metálico, del importe de las obras;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en El Raso, Ayuntamiento de Candeleda (Avila), por su presupuesto de 49.320,62 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 1 505,08.

2.° Que se construya por el Estado el referido edificio por su presupuesto de 47.815,54 pesetas, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

3.° La cantidad de 31.080,11 pesetas que corresponde abonar al Estado (más las referidas 1.505,08 que directamente ha de soportar el mismo), se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración; y

4.° Que el Ayuntamiento de Candeleda ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 16.735,43 pesetas, y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con tres secciones para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica, redactó el proyecto para dichas Escuelas y el local correspondiente a comedor con cocina, con un presupuesto de contrata que asciende a 258.697,30 pesetas y el de los honorarios por formación del proyecto a 4.964,34;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como tal, en los grupos escolares que tengan un mínimo de ocho grados, el comedor con cocina;

Considerando que estas subvenciones se abonarán en los dos plazos que señala dicho art. 8.°, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica, D. Francisco de la Pezuela, para la construcción por el Ayuntamiento de Leganés (Madrid) de un grupo escolar con tres secciones para niños, tres para niñas y dos para párvulos, y el local correspondiente a comedor con cocina; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento subvención de 108.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert (Castellón) solicitando subvención del Estado para construir directamente dos edificios, uno con destino a Escuela mixta en el Caserío de Capicorp y otro para dos Escuelas unitarias, niños y niñas, en Alcosebre, las tres con viviendas para los Maestros y con arreglo a los proyectos redactados por el Arquitecto D. Francisco Maristany:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dichos proyectos;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para los Maestros, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de Inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se aprueben los proyectos, redactados por el Arquitecto D. Francisco Maristany, para la construcción por el Ayuntamiento de Alcalá de Chisvert (Castellón) de dos edificios, uno con destino a Escuela mixta en el caserío de Capicorp y otro para dos Escuelas unitarias (niños y niñas) en el pueblo de Alcosebre, las tres con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alza (Guipúzcoa) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Elizalde;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luis Elizalde para la construcción por el Ayuntamiento de Alza (Guipúzcoa) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Lupiñén (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a tres Escuelas unitarias (niños, niñas y párvulos), con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Vicenti;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pese-

tas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Enrique Vicenti para la construcción por el Ayuntamiento de Lupiñén (Huesca) de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias (niños, niñas y párvulos); y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero último, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Daganzo de arriba (Madrid) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Emilio Antón;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Emilio Antón para la construcción por el Ayuntamiento de Daganzo de arriba (Madrid) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas); y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) solicitando subvención de 14.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Rascafría (Madrid) la subvención de 14.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Salinas (Alicante) solicitando subvención de 19.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Salinas (Alicante) la subvención de 19.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Septiembre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN

ÓRDENES

Para aclaración de las dudas que han originado la interpretación y alcance de la Orden de 30 de Septiembre (*Gaceta* del 6 del actual), que en la parte que afectaban al cese de los interinos cursillistas no tenía otro propósito que el garantizar que las Escuelas desempeñadas por aquéllos quedaran perfectamente atendidas,

Esta Dirección general se sirve disponer lo siguiente:

Habrá de entenderse que están obligados a optar la interinidad y la continuación de los cursillos quienes no puedan dejar al frente de su cargo un suplente que, sin ser cursillista, posea el título de Maestro y desempeñe la Escuela con todo celo. Tan pronto como alguno de esos suplentes abandone su destino o hayan terminado su actuación los cursillistas, deberán éstos reintegrarse a su Escuela o cesar en ella. Los Inspectores actuarán con toda diligencia en el cumplimiento de este extremo.

Se ratifica la prohibición de hacer nombramientos de interinos entre cursillistas que se encuentren actuando.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES PRESIDENTES DE LOS TRIBUNALES DE CURSILLOS DE SELECCIÓN PARA INGRESO EN EL MAGISTERIO.

Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza provinciales.

(*Gaceta* del 11.)

En cumplimiento y a tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del art. 8.° del Decreto de 3 de Julio de 1931 (*Gaceta* del 4),

Esta Dirección general ha dispuesto que se publique en la *Gaceta de Madrid* la lista única de clasificación definitiva de los señores Maestros y Maestras cursillistas aprobados en el tercer ejercicio por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional para ingreso en el Magisterio, que han realizado las correspondientes prácticas, a tenor de lo dispuesto en el mencionado Decreto, Orden de convocatoria de 25 de Agosto del mismo año y Órdenes complementarias posteriores; debiendo los respectivos Rectorados, en el término de diez días, a contar del siguiente en que se publique la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, dar cuenta a esta Dirección general de cualquier modificación, error o ampliación referente a la colocación o datos de los cursillistas que figuran en la lista aludida.

Madrid 10 de Octubre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

Lista general de clasificación definitiva de las señoras Maestras cursillistas aprobadas en el tercer ejercicio por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional de ingreso al Magisterio que han realizado las prácticas a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 3 de Julio de 1932, Orden de convocatoria de 25 de Agosto del mismo año y Ordenes complementarias posteriores.

Número de la lista general, 1. Idem del Rectorado, 1.—Doña María de las Mercedes Luisa Paulina Calleja Olarte; fecha de su nacimiento, 23-6-1894; provincia donde actuó, Santiago.

2. 1. D.ª Anita Ballester Colomer, 19 11 900, Castellón.
3. 1. » Antonia Sáez de Bustamante-Ruiz, 7 10 01, Cádiz.
4. 1. » Josefa Sánchez Bolea, 3-10-02, Murcia.
5. 1. » María del Pilar Martínez Mediavilla, 4 5 03, Palencia.
6. 1. » María Josefa Alcalá Fernández, 26 4 05, Granada.
7. 1. » María de la C. Martínez González, 25-12-05, Avila.
8. 1. » Enedina Alvarez González, 19 5 07, León.
9. 1. » Florentina García Borges, 29 7 07, Santa Cruz de Tenerife.
10. 1. » Concepción Aladre Mayor, 14 1-08, Barcelona, B.
11. 1. » María de las M. Garcés Cabrerizo, 4 6-08, Soria.
12. 1. » Marina S. Biedma y Ortiz, 22-2 09, Toledo.
13. 2. » Pilar Terma Pina, 19 5-05, Sevilla.
14. 2. » Rosa Llopis Riera, 15-2-06, Valencia, A.
15 2. » María Teresa G. Anrecoechea, 25-12-06, Vizcaya.
16. 2. » Pilar Ruiz García, 12 11 07, Cáceres.
17. 2. » Consuelo Carballeira Guerra, 12 5 08, Lugo.
18. 2 » Margarita Daisy Bareño Escalante, 19-9-08 Oviedo.
19. 2. » Pilar Sendras Femenías, 27-3-09, Baleares.
20. 2. » Josefa Rozabal y Llateras, 7-7-09, Madrid, A.
21. 2. » Dolores Esteller Rodríguez, 3 12-09, Almería.
22 2. » Gloria Arenillas Galán, 18 2-10, Zaragoza.
23. 2. » Teresa Rita Alcaraz Llorca, 12 5 11, Albacete.
24. 2. » Antonia Morales Calderón, 13 3-12, Las Palmas.
25 3. » Isabel Alvarez Fernández, 14 10 96, León.
26. 3. » María Carvieux Galvache, 13-4-97, Murcia.
27. 3 » Blanca Rosa Suárez Padrón, 19-12-06, Santa Cruz de Tenerife.
28. 3. » Josefa Ibáñez Solera, 9-4-07, Valencia, B.
29. 3. » Carmen Taborda Moriña, 21-1-08, Huelva.
30. 3. » Andrea Alonso Martín, 18-2 08, Zamora.
31. 3. » Mercedes López de Letona y López, 5-5 09, Valladolid.
32. 3. » María Ibarz Arnárez, 31-10 09, Tarragona, A.
33. 3. » Aurora Madina de la Fuente, 1-1 10, Cuenca.
34. 3. » Cristina Llaquet Antín, 18 2 10, Huesca.
35. 3. » María del Carmen Manso Pérez, 2-7-10, Jaén.
36 3. » María del Amparo Leira Díaz, 7-4-11, La Coruña.
37. 4. » Malenia Bolaños Aguiar, 6-1-10, Las Palmas.
38 4. » Fermina Jiménez Vergara, 27 2-10, Navarra.
39 4. » Consuelo Sempere Sanjorge, 25-5-10, Tarragona, B.
40. 4. » Luisa Enrique Sánchez, 4 7 10, Badajoz.
41. 4. » María del Pilar Fernández-Villa y Dorve, 22-7-10, Burgos.
42. 4. » María de los Remedios García García, 29-10-10, Oviedo.
43. 4. » María del Remedio Vega y López, 18 2-11, Madrid, B.
44 4. » Caridad Artiago Alonso, 5-3-11, Albacete.
45. 4. » Baltasara Prieto Rial, 8-5-11, Pontevedra.
46 4. » María de la Asunción Senante Beut, 11-5-11, Alicante.
47. 4 » Carmen Parucha Pérez, 17-7-11, Málaga.
48. 4. D.ª Carmen Nevado Vega, 3-12-11, Salamanca.
49. 5. » Purificación Tomás Ferrere, 19-6-96, Valencia, B.
50. 5. » Isabel Andréu Valdés, 14 10 98, Oviedo.
51. 5. » María del Carmen Infante Martínez, 28 10 98, Cáceres.
52. 5. » Antonia R. Pérez Rodríguez, 11-4-06, Santa Cruz de Tenerife.
53. 5. » Julia Fuentes Montesinos, 5-9 07, Albacete.
54. 5. » Dolores Piera Llovera, 21-7-10, Lérida.
55. 5. » Purificación Cruz Estrella, 13 9 10, Córdoba.
56. 5. » Hortensia Garcés del Garro Urbina, 6 2-11, Logroño.
57. 5. » Isabel Ruiz y Martínez Conde, 4 4 11, Guadalajara.
58. 5. » Marina Soto Fernández, 30 8-11, Orense.
59. 5. » María Carmen Aja Pardo, 12-2-12, Santander.
60. 5 » Elena Barahona Gutiérrez, 14 8-12, Melilla.
61. 6 » Erminia Castrillón Subirats, 17 9-94, Santiago.
62. 6. » Francisca Miquel Cortés, 4-3 98, Valencia, A.
63 6. » Carmen Fustegueras Méndez, 20-7-900, Córdoba.
64. 6. » Flora del Olmo García, 26-10 05, Salamanca.
65. 6. » Josefa Cano Gutiérrez, 1-2-06, Málaga.
66. 6. » María Rodríguez López, 28-9 06, Santa Cruz de Tenerife.
67. 6. » Carmen Lasanta San Emeterio, 16-11 06, León.
68. 6. » Trinidad Roldán Corbalán, 15-5-10, Murcia.
69. 6. » Nuria Serra Baldó, 26 2 11, Barcelona, A.
70. 6. » Gloria Sánchez Cejudo, 15-4-11, Ciudad Real.
71. 6. » María Consolación Guillén Alegre, 24 2-12, Teruel.
72. 6. » Carmen Limón Miguel, 30-3-12, Alava.
73. 7. » Angeles Guinea Peña, 3 8-98, Logroño.
74. 7. » María del Carmen Montoto Calvo, 16 1 05, Pontevedra.
75. 7. » Patrocinio Rodríguez Blanco, 26-4-06, Granada.
76. 7. » Julia Astudillo Tejedor, 12-4-08, Zamora.
77 7. » Leocadia Martínez Gómez, 14-5-08, Castellón.
78. 7. » Carmen Coronas Alsina, 4-7-09, Santa Cruz de Tenerife.
79. 7. » María de la Cruz Trébol Sánchez, 18-8-09, León.
80. 7. » Joaquina Sánchez Cáceres, 20-12-09, Cuenca.
81. 7. » María del Rosario Puche Sánchez, 12-1-11, Murcia.
82 7. » María Antonia Ruiz y Gutiérrez, 17-1-11, Segovia.
83. 7. » María Anticó Más, 23-3-12, Gerona.
84. 7. » Joaquina Bastida Solana, 18-8-12, Guipúzcoa.
85. 8. » Josefa Felip Mestres, 9-1-94, Tarragona, A.
86 8. » Balbina P. Hidalgo Ledesma, 31-3-99, Soria.
87. 8. » Juana Martín Pérez, 27-6-01, Palencia.
88. 8. » Rosa Diana y Cerriol, 16-12-03, Madrid, B.
89. 8. » Filomena García Sola, 10-2-07, Lugo.
90. 8. » Obdulia Guerrero Bueno, 28-9-08, Melilla.
91. 8. » Carmen Fernández Carrión, 12-2-10, Sevilla.
92. 8. » Pilar Conejo Calatrava, 24-6-10, Las Palmas.
93. 8. » Josefa Fernández Méndez, 5 6 11, Oviedo.
94. 8 » Dolores Lorente Lorente, 26 6-11, Albacete.
95. 8. » Pilar Contreras Berrojo, 10 7 11, Avila.
96. 8. » Carmen Pérez Verdú, 26-7-12, Alicante.
97. 9. » Angeles Mora Alonso, 22-12 91, Santa Cruz de Tenerife.
98 9. » Amparo Lizárraga y Achaerandio, 31-10 98, Salamanca.
99 9. » Elisa Vallés Ruano, 24 10 02, Castellón.
1 0 9 » Mercedes Iribarren Reta, 18 1-03, Navarra.
10 . 9. » María Teresa Montoya Erbina, 25-6 03, Alava.

102. 9. D.ª Rosario Capell Martínez, 23-1-04, Barcelona, B.
103. 9. » María de los Dolores Hernández y Pardo, 8-6-04, Toledo.
104. 9. » María Remedios Villameitide Canteli, 5-8-08, Oviedo.
105. 9. » Eumelia Díaz Brión, 8-3-09, La Coruña.
106. 9. » Gloria López Felipe, 28-5-10, Albacete.
107. 9. » Julia Hornero Nieto, 7-10-10, Badajoz.
108. 9. » Eugenia Carmona Romero, 10-1-11, Almería.
109. 10. » Luisa Fuster Cortés, 10-2-05, Baleares.
110. 10. » Elena A. Esteban Alvarez, 31-7-05, Avila.
111. 10. » Josefa Puertas y González, 26-8-05, Guadalajara.
112. 10 » Teresa Montahut Vizconti, 15-12-05, Alicante.
113. 10. » María Teresa Rivas Riera, 2-3-07, Vizcaya.
114. 10. » María Luisa Pérez Ribón, 23-1-08, Huesca.
115 10. » Antolina Vila Puga, 18-3-10, Orense.
116. 10. » María Luz Campillo Martínez, 21-9-10, Murcia.
117. 10. » Honorata Guerra Bertrana, 15-10-10, Las Palmas.
118. 10. » Amelia Fe Olivares, 1-9-11, Jaén.
119. 10. » Mariana García Guerrero, 3-3-12, Cádiz.
120. 10. » María Isabel del Riego de Jove, 18-4-12, León.
121. 11. » Emilia Gómez Eusebio, 17-8-96, Badajoz.
122. 11. » Rosario Rojas Picón, 6-1-97, Murcia.
123. 11. » Lorenza Alberola y Foulquié, 20-10-05, Madrid, A.
124. 11. » Dolores Malé Pastells, 28-3-06, Gerona.
125. 11. » Juana Gutiérrez Salceda, 27-12-06, León.
126. 11. » Dolores Bonet Guylaín, 15-3-07, Santiago.
127. 11 » Josefa de Colomina y Mata, 24-5-07, Zamora.
128. 11. » Candelaria Pérez Benítez, 14-6-07, Santa Cruz de Tenerife.
129. 11. » Cristina Ortega Samillán, 14-8-07, Melilla.
130. 11. » Mariana Medrano Zabala, 29-11-07, Valencia, A.
131. 11. » María de las M. Rodríguez Martínez, 25-6-08, Teruel.
132. 11. » María Asunción Vidal Úbeda, 23-10-08, Burgos.
133. 12. » Encarnación Almendro Ruiz, 14-11-01, Albacete.
134. 12. » María Carmen Moreno Morillas, 2-7-06, Huelva.
135. 12 » Amelia Lage Anido, 20-12-07, Lugo.
136. 12. » Teresa de J. Abán Rabanera, 14-10-08, Zaragoza.
137. 12. » Engracia Rubio Díez, 19-11-08, Almería.
138. 12. » Jesusa Aguirrebengoa Ybargurea, 17-1-09, Guipúzcoa.
139. 12. » Monserrat Piñol Noya, 6-3-09, Lérida.
140. 12. » Rosa Díaz Reyes, 11-10-09, Las Palmas.
141. 12 » Desamparados Diago Vaquer, 23-4-10, Valencia, B.
142. 12. » María del Carmen Luque Rodríguez, 22-7-10, Cuenca.
143. 12. » María Pilar Antuña Velasco, 22-11-10, Oviedo.
144. 12. » Basilisa Calderas Llopis, 11-2-12, Cáceres.
145. 13. » Baltasara Salas Rocha, 6-1-94, Huesca.
146. 13. » María de los Dolores Marí Bas, 20-3-99, Alicante.
147. 13. » Carmen Piqueras Campoy, 27-4-01, Murcia.
148 13. » María del Rosario Sánchez Nieto, 5-10-02, Ávila.
149. 13. » Fabiana P. Fierro Egido, 20-1-05, Oviedo.
150. 13 » María Rosa Domínguez Bellido, 22-2-08, Cádiz.
151. 13. » María Luisa Cobos Rodríguez, 25-12-08, Granada.
152. 13. » Mercedes Moros Forgas, 9-10-09, Tarragona, B.
153. 13. » Carmen Salas García, 6-12-09, Santa Cruz de Tenerife.
154. 13 » María T. Pereira Iglesias, 17-10-10, Orense.
155. 13. » María del P. González de la Higuera y Olivares, 6-2-11, Ciudad Real.
156. 13. D.ª Rosario Pereda Cornejo, 1-10-11, Valladolid.
157. 14. » Luisa Chico Rello, 13-3-04, Soria.
158. 14. » María del Carmen Coloma Dávalos, 14-9-05, Valencia, A.
159. 14. » Consuelo Medina Monteagudo, 6-2-09, Albacete.
160. 14. » Dolores Vila Rodríguez, 23-2-09, Málaga.
161. 14 » Gregoria Collado y Alonso, 19-1-10, Cáceres.
162. 14. » Pilar Martínez Méndez, 20-3-10, Córdoba.
163. 14. » María Acerina Pestaña Lorenzo, 14-9-10, Las Palmas.
164. 14. » María Valls Baiget, 23-1-11, Barcelona, A.
165. 14. » Concepción Alvarado González, 18-2-11, La Coruña.
166. 14. » Eladia San Román Alonso, 9-6-11, León.
167. 14. » Clotilde García Calderón, 9-11-11, Santander.
168. 14. » Antonia Hernández Sagarra, 20-6-12, Segovia
169. 15. » Luisa Machado Machado, 1-8-92, Santa Cruz de Tenerife.
170. 15 » Amalia Serra Castellví, 7-3-97, Tarragona, B.
171. 15. » Rosario Arévalo y Rodríguez, 26-2-900, Cuenca.
172. 15. » Manuela Marco Monje, 12-1-06, Zaragoza.
173. 15. » Benita Viguri Vigalondo, 6-5-08, Vizcaya.
174. 15. » Antonia García Espín, 6-3-09, Murcia.
175. 15. » Ana María Estruch Grau, 28-2-10, Valencia, B.
176. 15. » María Dolores Díaz Fernández, 22-3-10, Sevilla.
177. 15. » María Dolores Linares Reina, 15-4-10, Jaén.
178. 15. » María del Pilar Manzano Pérez, 28-4-10, Salamanca.
179. 15. » Sara González Colmenares, 12-2-11, Oviedo.
180. 15. » María del Carmen Lois García, 2-10-11, Pontevedra.
181. 16. » Elvira Requejo González, 18-1-92, Orense.
182. 16. » Rosa Cristina Casals Carím, 21-10-97, Tarragona, A.
183. 16 » María de las Angustias García y Martín, 19-10-01, Guadalajara.
184. 16. » Teresa Gómez López, 20-1-04, Córdoba.
185. 16. » Josefa Serrano Extremera, 6-3-07, Málaga.
186. 16. » Juana Bolaños Bolaños, 11-1-08, Las Palmas.
187. 16. » Miguela Alegría Escriche, 25-2-09, Teruel.
188 16. » Esperanza Peña Velasco, 28-3-10, Burgos.
189. 16. » Antonia Rallo Segarra, 3-7-10, Castellón.
190. 16. » Cristina C. Sánchez García, 24-7-10, Albacete.
191. 16. » Purificación de la Fuente Crespo, 28-2-11, Zamora.
192. 16. » María de la Concepción García González, 20-12-11, León.
193. 17. » María de las Mercedes Bretón y González del Castillo, 23-10-94, Oviedo.
194. 17. » María Isabel Juárez González, 12-11-02, Cáceres.
195. 17. » Isabel Ballester Colomer, 10-1-03, Castellón.
196. 17. » Magdalena Carballo Fernández, 11-4-03, Santa Cruz de Tenerife.
197. 17. » María del Carmen Domenech Hors, 11-7-03, Santiago.
198. 17. » María Pont Darder, 10-12-03, Baleares.
199. 17. » Josefa Ruiz Ruiz, 23-12-05, Cádiz.
200. 17. » Angeles Amores y Rodríguez, 7-3-07, Toledo.
201. 17. » Ana Sánchez Bas, 8-7-07, Albacete.
202. 17. » María del Pilar Hernández Portillo, 22-7-07, Granada.
203. 17. » Ildefonsa Sarasola Zubeldia, 16-5-10, Alava.
204. 17. » Angela Ayensa Chivite, 18-8-11, Navarra.
205. 18. » Natividad Gil Escoto, 6-6-07, Alicante.
206. 18. » María de la Concepción Coello y Gallardo, 7-11-07, Ciudad Real.
207. 18. » Carmen García Palacios, 15-6-08, Gerona.
208. 18. » Aurora Herrera Sánchez, 13-7-08, Sevilla.

209. 18. D.ª María M. Josefa Priegue Priegue, 20-11-08, Pontevedra.
210. 18. » Esperanza del Aguila Hernández, 18 12 08, Salamanca.
211. 18. » Amparo Rodríguez García, 3 2 10, Almería.
212. 18. » Lucía Pérez Rodríguez, 14-2 10, Las Palmas.
213. 18. » María Consuelo Hernández Díez, 19-6-10, Valladolid.
214. 18. » Julia Yabar Pisón, 10 12-11, Logroño.
215. 18. » María Trinidad Costilla Díez, 27-11-12, León.
216. 18. » María del C. Arce Páez, 10 5-12, Murcia.
217. 19. » María A. Martínez Pérez, 14-6-01, Santa Cruz de Tenerife.
218. 19. » Teresa Giral Pérez, 3-2 07, Huesca.
219. 19. » Gregoria Godos Alvarez, 18-2-08, León.
220. 19. » Pilar Martínez y Pérez, 17-6-08, Guadalajara.
221. 19. » Evangelina Ternero Sáenz, 11-2-09, Huelva.
222. 19. » Tomasa Martín Barroso, 7 3-09, Avila.
223. 19. » Casilda Marcos Raña, 12-9-09, La Coruña.
224. 19. » Isabel Garrido Ramírez, 19-5-10, Jaén.
225. 19. » Teresa Ruano Berzosa, 31-7-10, Valencia, B.
226. 19. » Balbina Busquets Bonet, 5-11-10, Lérida.
227. 19. » María de los Llanos Ramírez Lucas, 4-4-11, Albacete.
228. 19. » Elena Ortega Gómez, 22-5-11, Santander.
229. 20. » Pilar Hernández Enguita, 10 9 07, Teruel.
230. 20. » Isabel Quevedo del Río, 5 2-08, Las Palmas.
231. 20. » María Moriano Revolo, 4-1-10, Badajoz.
232. 20. » Encarnación Carballeira Guerra, 27-3-10, Lugo.
233. 20. » Elena Albalate Villa, 22-6-10, Oviedo.
234. 20. » María Aurora Santamaría Zamora, 10-2-11, Barcelona, A.
235. 20. » Luciana Jorge y Ochoa, 6-4-11, Madrid, A.
236. 20. » Ana Puebla González, 26 7-11, Palencia.
237. 20. » Agustina Sáinz Sánchez, 13-8-11, Murcia.
238. 20. » Soledad Crespo Leal, 17-12 11, Valencia, A.
239. 20. » Visitación Illán Calvo, 4 6-12, Zamora.
240. 20. » Eloísa Bonilla Marín, 16 9-12, Melilla.
241. 21. » Concepción Navas San Juan, 19-3 92, Murcia.
242. 21. » Fermina Gutiérrez y de Soto, 24 6-94, Pontevedra.
243. 21. » María del Rosario Rosalía Martín Manzano, 7-10-900, Cáceres.
244. 21. » Antonia Chacón Millán, 18 1-03, Alicante.
245 21. » Constanza María J. Quintana, 16 11-03, Las Palmas.
246. 21. » Elena Ortiz Rael, 9 9 04, Huelva.
247. 21. » Cecilia Rodríguez Gil, 13-2 07, León.
248. 21. » Narcisa Carrillo Varela, 16-10 07, Granada.
249 21. » Catalina Senosiain Elor, 30 4-10, Navarra.
250. 21. » Pilar Figuerola Mustera, 2-4-11, Barcelona, B.
251. 21. » María Teresa Ayguabella Ferrer, 18 10 11, Guipúzcoa.
252 21. » Esperanza Martín y Borregón, 17-12-11, Segovia.
253. 22 » Irene Merino Medina, 14 12 91, Valladolid.
254. 22. » María de la Concepción Bermejo y Fraile, 22-4-93, Ciudad Real.
255 22. » Pilar Tolosa Ballana, 28-1 95, Gerona.
256. 22. » Luis Vila Barros, 9 4 02, La Coruña.
257. 22. » Nélida Ascanio Roldán, 17-3-05, Santa Cruz de Tenerife.
258. 22. » María Gloria Monzoní Solanich, 15-11 05, Valencia, A.
259. 22 » Perfecta de Miguel Barroso, 18 4-06, Avila.
260. 22. » María de los Dolores Menéndez Anciola, 12 4 08, Oviedo.
261. 22. » María Antonia Barranquero Gómez, 13 5-08, Málaga.
262. 22. » Rosario Carballa Puerto, 21 6 09, Cádiz.
263. 22. D.ª Araceli de la Llana Arguedas, 10-9-10, Soria.
264. 22. » Dolores Fuentes Montesinos, 23 9 11, Albacete.
265. 23. » María del Carmen Vigil y Vázquez-Prada, 25 2-02, Oviedo.
266. 23. » Josefa Ortega Tapia, 22 3-02, Albacete.
267. 23. » Pilar Gómez y García, 19-2 04, Guadalajara.
268. 23 » Matilde Rois Lora, 15 7 04, Santiago.
269. 23. » Lidia Llebaria Aragonés, 14-10 05, Barcelona, B.
270. 23. » Josefa Segovia Martín, 16 8 07, Valencia, B.
271. 23. » María Dolores Rodríguez Pérez, 14-9-08, Santa Cruz de Tenerife.
272 23. » Luisa Lasa Simón, 12 3 09, Guipúzcoa.
273. 23. » Luisa Bartolomé Pedruelo, 11 9 09, Zamora.
274. 23. » Angeles García Palacios, 29 3-10, Sevilla.
275. 23. » María Dolores García Andoin Amilibia, 30 3-10, Jaén.
276. 23. » Julia Milla García, 10-2-11, Logroño.
277. 24. » Carmen Crespo López, 8-10-04, Murcia.
278. 24. » Julia Montero Alonso, 29 12 05, Orense.
279. 24. » Concepción Nicoláu de Montaner, 30-10-06, Baleares.
280. 24. » Dámasa Aparicio Merino, 11-12-06, León.
281. 24. » Claudia Cid y Lemo, 5-2-07, Toledo.
282. 24. » María Encarnación Santos Vallejo, 17-4-09, Palencia.
283. 24 » Araceli Torres Molina, 14 9 10, Córdoba.
284. 24. » María Luisa Ricolfe Ferrán, 18-10 10, Castellón.
285. 24. » Adela Martín Viñas, 31-12 10, Salamanca.
286. 24 » Elena Fernández Pleguezuelo, 8 1-11, Almería.
287. 24. » Graciana García Moreno, 30 1-11, Las Palmas.
288. 24. » Encarnación Abenia Gracia, 12 2 11, Zaragoza.
289. 25. » María de los Dolores Fidela de Castro-Sobrino, 24 10-03, Zamora.
290. 25. » María de los Angeles Núñez Pérez, 2-11-04, León.
291. 25. » María del Carmen Lucena Larriva, 31-1 05, Granada.
292 25. » Marcelina Ponzán Vidal, 17-7-06, Huesca.
293. 25. » Angela Sánchez de la Moya, 10-5-08, Lérida.
294. 25. » Salvadora Martínez Hernández, 31-10-08, Murcia.
295. 25. » Clementa de la Cruz y Galindo, 23-11-05, Segovia.
296. 25. » María Crespo García, 25 5 09, Santander.
297. 25. » Desamparados Lerma Villaroya, 25-12-09, Valencia, A.
298. 25. » Inés Hernández Rodríguez, 21-1 10, Santa Cruz de Tenerife.
299. 25. » Clara Lozano Méndez, 18-9 10, Badajoz.
300. 25. » Angela García Ouro, 2 10-11, Lugo.
301. 26. » María Estela Fernández Suárez, 30 10 04, Santiago.
302. 26. » Juana González Ruiz, 15 12-05, Huelva.
303 26. » Elisa Belmonte Merlos, 14 10 06, Almería.
304 26. » María del Remedio Martín de Francisco, 9-7-08 Avila.
305. 26. » Josefa Soler Armengol, 4 11-08, Barcelona, A.
306. 26. » Estefanía Sanz Sola, 30-12-09, Logroño.
307. 26. » Luz María Dolores Alba Fornés, 21 3-10, Castellón.
308. 26. » Ascensión Pareja y Chico, 5 5-10, Cuenca.
309. 26. » Vicenta Revilla Bravo, 17-5-10, Burgos.
310. 26. » Araceli Pastor Catalá, 19-7-10, Albacete.
311. 26. » María de la Concepción Martínez Cadeñoso, 26 2-11, Oviedo.
312. 26. » Dolores Argüello Bermúdez, 5 12 11, Las Palmas.
313 27. » Carmen García Talavera, 13 8 900, Santa Cruz de Tenerife.
314. 27. » Concepción Vila Núñez, 26-2 08, Lugo.

315. 27. D.ª María de los Llanos Medina, 20-3-08, Albacete.
316 27. » Manuela Delgado Gómez, 1-9 08, Jaén.
317. 27. » Teresa Bou Güell, 20 12 08, Tarragona, A.
318. 27. » Antonia Benítez Luciano, 12-2 09, Badajoz.
319. 27. » Benita Ballesteros y Usana, 18-8-10, Madrid, A.
320. 27. » Elena Blanco Martínez, 6 10-10, Salamanca.
321. 27. » María Antonia Castro García, 10-11-10, León.
322. 27. » Victoria M. Flores Gistau, 28-11-10, Vizcaya.
323. 27. » María Artal Gil, 18-1-11, Zaragoza.
324. 27. » María Griñán Ruiz, 26-8-11, Alicante.
325 28. » Dolores Viera Cruz, 24-10 06, Las Palmas.
326. 28. » Concepción F. J. Caño de Alés, 20 3-09, Orense.
327. 28. » Gertrudis Núñez García, 1-9 09, Sevilla.
328. 28. » Teresa González Rodríguez, 11-4-10, Málaga.
329. 28. » Concepción Solsona Conillera, 24-8 10, Tarragona, B.
330. 28. » Dolores García Jiménez, 15-4 11, Murcia.
331. 28. » Carmen Legaz Jiménez, 13 7-11, Soria.
332. 28. » Teresa Vallejo Zabala, 14-10 11, Oviedo.
333. 28. » María Josefa Fernández Bermejo, 4 1-12, Cáceres.
334. 28. » Andrea I. Elorza y Azpeitia, 4-2-12, Madrid, B.
335. 28. » Isabel de la Torre Bilbao, 6-2-12, Alava.
336. 28. » Amparo Domínguez Domínguez, 28-10-12, Valencia, B.
337. 29. » Catalina Haglund Armengol, 8-10-91, Valencia, B.
338. 29. » Isabel Martín Robayna, 17-11-01, Las Palmas.
339. 29 » Jenara Martínez Guerrero, 23-4 02, Almería.
340. 29. » Dorotea S. López Alvarez, 6-2-03, Cuenca.
341. 2 » Carmen Nodrid Martín, 10-4 04, Zamora.
342. 29. » Dolores Santaló Puig, 6-12-05, Lérida.
343. 29. » Encarnación Garrote López, 14-11-07, Albacete.
344. 29. » Emilia Alvarez Avia, 15-4-08, León.
345. 29. » Lucrecia Badiola Arroitia, 23-11-09, Alava.
346. 29. » María Carmen Enríquez Atalaya, 22-3-10, Cádiz.
347. 29. » María M. Cándida Fernández Carles, 1-10-10, Pontevedra.
348. 29. » María Asunción Fernández Sabio, 23-9-11, Teruel.
349. 30. » Australia García García, 5-8-03, Santa Cruz de Tenerife.
350. 30. » Emilia Pedraz Lorenzo, 10-7-04, Salamanca.
351. 30. » Desamparados Pavía Faus, 8-11 05, Alicante.
352. 30. » Victoria S. López y Peña, 6 3 05, Toledo.
353. 30. » Emilia Pletero Chacoris, 11-10 05, Málaga.
354. 30. » Severina Gainza Larumbe, 8 1-06, Navarra.
355. 30. » Teresa Climent Roses, 24-7-08, Gerona.
356. 30 » Adelaida Ruiz Humada, 23-12-09, Oviedo.
357. 30. » Manuela Revuelta Moran, 14-1-10, Santander.
358. 30. » Remedios Jiménez Belmar, 20-8-10, Murcia.
359. 30. » Francisca Contreras Márquez, 20-1-11, Córdoba.
360. 30. » Carmen Mariño García, 27-12-11, La Coruña.
361. 31. » Purificación Latorre Urrichi, 29-10-94, Teruel.
362. 31. » Luisa Anduaga Arrúe, 10-3-95, Lugo.
363. 31. » María Teresa García Valés, 16-11-95, Córdoba.
364. 31. » Alejandra Valverde Estebaranz, 10-3-05, Segovia.
365 31. » Ana M. Rodríguez Funero, 27-8-08, Santa Cruz de Tenerife.
366. 31. » Isabel Cobo Cobo, 7 3-09, Jaén.
367. 31. » Clotilde Jiménez Sánchez, 4-5-09, Albacete.
368. 31. » Juana Gual Nadal, 6-7-09,
369. 31. » Leoncia Velasco Reguera, 18 2-10, Guipúzcoa.
370. 31. » María Soledad Gimeno Meliá, 11-4-10, Castellón.
371. 31. » Matilde Ruiz Tilve, 10-7-10, Oviedo.
372. 31. » Ana Alvarado Galán, 12-1-11, Cáceres.
373. 32. » María Carrera Mazo, 16-10-99, Huelva.
374. 32. D.ª Julia López Rodríguez, 27-9-05, Orense.
375. 32 » Josefa Hellín de Vivar, 27-11-07.
376. 32. » Isabel García Lorenzo, 20-2-09, Las Palmas.
377. 32. » Carmen Castro Gardús, 26-2-09, Huesca.
378 32. » Rosa Mateu Audet, 13-9-09, Barcelona, A.
379. 32. » Rosario Aratraz Asla, 5-4-10, Vizcaya.
380. 32. » Resurrección Soto Sánchez, 24-9-10, Murcia.
381. 32. » Teresa Suárez Carreño, 15-10-10, León.
382. 32. » Antonia Jiménez Alonso, 19-1-11, Avila.
383. 32. » Salud Aparicio Simón, 28-5-11, Granada.
384. 32. » Desamparados Muedra Benedito, 14-6-11, Valencia, A.
385 33. » Piedad Gutiérrez Martínez, 26-2-95, Valencia, B.
386. 33. » María Anunciación Arce y Arce, 21-3-99 Oviedo.
387. 33. » Antonia Rodríguez Tejera, 4-4-900, Las Palmas.
388. 33 » Mariana Romero Alonso, 14-2-04, Málaga.
389. 33. » Emilia Cremades Moya, 12 12 05, Albacete.
390. 33. » María de la Paz Perate Themundo, 11-10-06, Cáceres.
391. 33. » Jacinta Gervasia Muro Urriza, 16-8-09, Navarra.
392. 33. » Pilar Estivill Serra, 2-5-10, Barcelona, B.
393. 33. » Emilia Cubeiro Castro, 6-7-10, La Coruña.
394. 33 » Emilia Zuza Brún, 8-8-10, Burgos.
395. 33 » Dolores Petriz Villa, 24-10-10, Cádiz.
396. 33. » María Luisa Bravo e Yraeta, 31-10-10, Madrid, A.
397. 34. » María Teresa Baeza Ripoll, 4-5-04, Valencia, A.
398. 34. » Isabel Benayas Fernández, 3-12-05, Granada.
399. 34. » Juana Sánchez Villoria, 10-1-07, Salamanca.
400. 34. » María Vidal Antolín, 24-1-08, Murcia.
401. 34. » Rafaela González Rojas, 16-2-10, Santa Cruz de Tenerife.
402. 34. » Milagros Antolín Calvo, 10-4-10, Zaragoza.
403. 34. » María Francisca Carrizo Olivera, 13-6-10, León.
404 34. » María del Carmen Alvarez Domínguez, 11-8-10, Pontevedra.
405. 34. » Pilar Tuset Almazán, 9-10-10, Tarragona, B.
406. 34. » María del Carmen Serrano Pastor, 11-3-11, Valladolid.

(Continuará.)

(Gaceta del 13 de Octubre.)

CONCURSOS

ORDEN

Visto el expediente en el que las Maestras de la graduada de niñas núm. 1, de San Sebastián, D.ª Pascuala Virgos, D.ª Amada Bajo, D.ª Joaquina Garayalde y D.ª Teresa Barrera, solicitan ser trasladadas a la graduada de niñas núm. 4 (Amara), de la misma ciudad, excepto la Sra. Virgos, que pide el traslado a la plaza de párvulos vacante en la graduada núm. 3 del Ensanche Oriental, también de San Sebastián;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por la Inspección Central, Junta de Inspectores, Inspección de Primera enseñanza de Guipúzcoa y Junta de Maestras, todos favorables menos el del Inspector Sr. Rivas, a la concesión del traslado que se solicita por ser beneficioso para la enseñanza y las Maestras peticionarias no perjudican a tercero.

Visto también lo dispuesto en el apartado *C)* del párrafo octavo de la Circular de la Dirección general de fecha 27 del pasado Abril *(Gaceta* del 5 de Mayo),

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la petición formulada por D.ª Pascuala Virgos, D.ª Amada Bajo, D.ª Joaquina Garayalde y D.ª Teresa Barrera, disponiendo su traslado a las Escuelas que solicitan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de San Sebastián.

(Gaceta del 11.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

LICENCIAS

ÓRDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Benito Alarcón Carrasco, Maestro de Altarejos (Cuenca), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que deba sustituirle.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

D.ª Carmen Sánchez Sarto, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de Benasque, de esa provincia, solicita permiso para ausentarse de su Escuela durante el curso de 1933 34, por haber sido propuesta por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, para el cargo de Repetidora de Lengua española en la Escuela Normal de Institutrices de Pau (Francia).

Esta Dirección general ha acordado conceder el permiso solicitado, debiendo dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 6 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huesca.

D. Agustín Sandoval Mulleras, Maestro en propiedad de la Escuela nacional de Bienservida, de esa provincia, solicita permiso para ausentarse de su Escuela durante el curso de 1933 34, por haber sido propuesto por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, para el cargo de Repetidor de Lengua española en la Escuela Normal de Montpellier (Francia).

Esta Dirección general ha acordado conceder el permiso solicitado, debiendo dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 6 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

D. Teodoro Azaustre Urbán, Maestro nacional de Los Noguerones de Alcaudete, de esa provincia, solicita permiso durante el curso de 1933 34 para ausentarse de su Escuela, con objeto de preparar la Memoria final de carrera para poder obtener el título de Maestro Normal.

Visto el certificado que acompaña,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el Sr. Azaustre, debiendo dejar atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Jaén.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de su digna Presidencia en el que manifies a el acuerdo de la sesión celebrada por esa Junta de haber sido propuestos para la consideración de pensionados a los siguientes Maestros: D. Nicomedes Bosque Díaz y doña Consuelo Díaz Pérez, como Repetidores de Español en varias Normales y o ros Centros de enseñanza de Francia,

Esta Dirección general ha acordado conceder a dichos Maestros el oportuno permiso durante el curso de 1933 34, debiendo dejar atendida la enseñanza en sus respectivas Escuelas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Presidente de la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas.

JUBILACIONES

ÓRDENES

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Daniel Bosque Garcés, Maestro de Narros, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Seeor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Julián Barrado Hernández, Maestro de Valsalabro, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Genaro Casanovas Pedrals, Maestro de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Maximino Canani Meléndez, Maestro de Monasterio, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

En el expediente de jubilación, por contar con más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Emilia María del Carmen Moral Rodríguez, Maestra de Muñoyerro, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S.

para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Avila.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Asunción Moreno Hernández, Maestra de Villoruela, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Esperanza Pardo Ronda, Maestra de Topas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

En el expediente de jubilación, por contar más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª María Marticorena Urdangarin, Maestra de Iturmendi, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª María de la Encarnación Monclús Clavería, Maestra de Nulles, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª María de las Mercedes Sáiz Michelena, Maestra de Bilbao, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª María de la Concepción Casado Alvarez, Maestra de Campos (León), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Luisa Gago Rodríguez, Maestra de Ocero (León), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Por cumplir la edad reglamentaria en 19 de Diciembre próximo D.ª Josefa Salcedo Martínez, Maestra de La Raya, de esa provincia, núm. 1.546 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 de Diciembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Plácido García y García, Maestro de Santa Marina del Sil, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. José Alvarez González, Maestro de Piedeloro (Oviedo), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Oviedo.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Juan Alonso Martínez, Maestro de Filiel, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S.

para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Rogelio Tahoces Vallinas, Maestro de Villanueva de Valdueza, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por classificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de de edad, incoado por D.ª María Tramón López, Maestra de Cabreros del Monte, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

En el expediente de jubilación, por haber cumplido sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Eloísa Gil Pérez, Maestra de Burgomillodo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Por corresponderle cesar en 1.º del actual como Maestra sustituída de la Escuela de Montejo de Arévalo, de esa provincia, a D.ª Julia Agüero Torres, en virtud de lo preceptuado en el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCION 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELA DE APAREJADORES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Aparejadores, dependiente de la Superior de Arquitectura de Madrid, una plaza de Profesor auxiliar interino, cuyos haberes percibe dicho Profesorado con cargo a la partida que figura en el capítulo 13, artículo 8.º, concepto 5.º del vigente presupuesto, y considerando que las referidas plazas vienen desempeñándose interinamente hasta que se haga la reorganización de los estudios y se determine enseñanzas a que se ha de acoplar y número para cada Escuela, habiéndose publicado como preliminar de dicha reorganización la Orden de 15 del actual, que modifica la forma de ingreso y el curso preparatorio;

Teniendo en cuenta la necesidad de que estas enseñanzas estén atendidas y puedan dar comienzo el 1.º del mes próximo,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Alejandro Mata Alejandre Profesor auxiliar interino de las enseñanzas de Aparejadores de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá con cargo a la partida antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 11 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por varios alumnos de la enseñanza de Aparejadores en solicitud de que se conceda matrícula y exámenes en enseñanza libre a fin de no sufrir retraso sus estudios, y que una vez terminados dichos exámenes se abra un nuevo plazo de matrícula oficial para el presente curso;

Considerando que de no accederse a lo solicitado por los alumnos de Aparejador redundaría en perjuicio, no sólo de los que ya sufrieron correctivo por los alborotos ocurridos, sino por aquellos que no tomaron parte y por la actitud de los demás no pudieron hacer su matrícula en los plazos ordinarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se abra matrícula libre en la enseñanza de Aparejador por treinta días, que comenzará a contarse desde el siguiente al de la publicación de ésta en la *Gaceta de Madrid*, para aquellos alumnos que no hubiesen sufrido examen en alguna de las convocatorias del pasado curso.

2.º A los dos días de terminado el plazo de matrícula darán comienzo los exámenes, y terminados éstos se abrirá matrícula oficial para el presente curso por un plazo de seis días. Los derechos de una y otra matrícula serán ordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 11.)

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Delegado de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Melilla y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los meritorios que a continuación se expresan se encarguen del desempeño de las auxiliarías siguientes: de la de Aritmética y Geometría y Elementos de Construcción, D. Elías Navarro Blanco; de la de Gramática y Caligrafía, D. Ildefonso Alcalá Salgado; de la de Dibujo lineal, D. Enrique Serrano de las Heras; de la de Dibujo artístico, D. Felipe Lobo y Sarto, y de la plaza de Maestro de taller de Carpintería artística, D. Paulino Plata Pareja.

Cada uno con la gratificación anual de 2.000 pesetas y la indemnización por residencia del 15 por 100, sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

ANUNCIOS

FACULTAD DE MEDICINA

Vacante en esta Facultad una auxiliaría temporal, adscrita a la Cátedra de Histología, y debiendo proveerse dicha plaza en virtud de concurso, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 (*Gaceta* del 10) y Real orden de 27 de Septiembre de 1929 (*Gaceta* del 28), se convoca por el presente anuncio a los que se encuentren en condiciones de aspirar a ella, para que puedan solicitarlo en el término de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos, se presentarán durante dicho plazo en el Decanato de la Facultad de Medicina, de once a doce de la mañana.

Según la referida Real orden, los nombramientos serán conferidos por ocho años, en cuyo plazo cesarán en el desempeño de su misión, sin poder optar a nuevo nombramiento de la misma categoría o clase.

Para aspirar al cargo será indispensable tener aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, y para tomar posesión, presentar el título correspondiente a dicho grado, según dispone el art. 11 del Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Serán méritos preferentes para ser nombrados, según determina el art. 10 del mencionado Real decreto:

Los trabajos de investigación personal.

La superioridad de títulos.

Los servicios prestados como Auxiliar interino o gratuito, o como Ayudante de clases prácticas.

Oposiciones practicadas; y

Expediente académico de los aspirantes.

Las Juntas de Facultad podrán exigir a los concursantes la práctica de algún ejercicio para poder apreciar la aptitud que tengan para el desempeño del cargo.

Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Decano*, J. SÁNCHEZ COVISA.

(*Gaceta* del 11.)

Concurso para proveer una plaza de Traductora de idiomas y otra de Taquimecanógrafa, afectas al servicio del Rectorado de la Universidad Central.

CONDICIONES PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO

1.ª Ser española, acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

2.ª La Traductora de idiomas deberá saber traducir, hablar y escribir, por lo menos, los idiomas francés, inglés y alemán. Se considerará de mayor mérito el saber traducir, a más de los tres idiomas citados, otras lenguas vivas, o el latín o el griego. También se tendrá en cuenta para la resolución del concurso los trabajos de traducción anteriormente realizados por la concursante y cuya publicación acredite debidamente.

3.ª Las concursantes serán sometidas a las pruebas que se consideren necesarias para apreciar su aptitud. A este efecto se designa para integrar la ponencia que hará en su día la propuesta a la Junta de Gobierno de la Universidad al Vicerrector de servicios administrativos de la misma D. Joaquín Garrigues Díaz Cañabate, al Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras D. Américo Castro, asistidos del Bibliotecario de la Universidad D. Javier Lasso de la Vega. Esta ponencia podrá asesorarse de las personas competentes en idiomas cuyo dictamen sea necesario.

4.ª La Traductora disfrutará la retribución anual de 5.000 pesetas, y la Taquimecanógrafa de 3.000 pesetas.

5.ª Durante el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio de Instrucción pública, podrán presentar las concursantes su documentación en la Secretaría general de esta Universidad.

Madrid 16 de Octubre de 1933.

ESCUELA ELEMENTAL DEL TRABAJO DE CASTELLÓN

ANUNCIO

Se anuncia a concurso de méritos y examen de aptitudes las siguientes plazas de Profesores, Auxiliares y Maestros de taller, vacantes en la Escuela Elemental del Trabajo, de nueva creación, adscritas a este Patronato, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas a proveer son las siguientes:

Profesor de Matemáticas elementales, con la dotación inicial de 2.000 pesetas y una gratificación eventual de 50 mensuales cuando la labor docente exceda de un promedio de tres horas diarias.

Profesor de Ciencias físicas, químicas y naturales, con igual dotación.

Profesor de Dibujo industrial, con igual dotación.

Profesor de Geografía, Historia, Educación cívica y Legislación industrial, con igual dotación.

Profesor de Higiene industrial, Educación física, con seis horas semanales de labor docente, 1.250 pesetas de retribución anual.

Auxiliar de Ciencias, con 1.250 pesetas de retribución anual y una gratificación eventual de 25 mensuales, si la labor docente excediese de doce horas semanales.

Auxiliar de Letras, con igual dotación.

Auxiliar de Dibujo, con igual dotación.

Maestro de taller de Mecánica, con la remuneración anual de 1.500 pesetas y dieciocho horas semanales de trabajo.

Maestro de taller de Electricidad, con igual dotación.

Maestro de taller de Carpintería y Ebanistería, con igual dotación.

Maestro de taller de Cerámica, con igual dotación.

2.º Los concursantes acreditarán, con la partida de nacimiento, ser españoles, mayores de edad y con certificación negativa del Registro de Penales y Rebeldes, que no están incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

Los que aspiren a las plazas de Profesores y Auxiliares deberán estar en posesión del título de Técnico o Perito industrial, en cualquiera de sus especialidades, o de un título académico que acredite la capacidad en las enseñanzas respectivas, y los concursantes a las plazas de Maestros de taller acreditarán suficientemente haber trabajado cinco años, por lo menos, en el oficio respectivo.

3.ª Las solicitudes se dirigirán al Presidente del Patronato, debidamente reintegradas, y se presentarán en el término de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en la Secretaría de dicho organismo, que entregará a los interesados el oportuno resguardo.

4.ª A estas instancias se acompañarán los documentos a que se refiere la base 2.ª y, además, los siguientes:

a) Memoria explicativa de los métodos y procedimientos de enseñanza aplicables al desenvolvimiento de la respectiva función docente.

b) Programa detallado del desarrollo de la asignatura en su aspecto práctico.

c) Cuantos justificantes de títulos y méritos aleguen los interesados.

5.ª La resolución de estos concursos se hará de conformi-

dad con lo preceptuado en el Estatuto vigente de Formación profesional, Reales órdenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y Orden de 30 de Septiembre de 1932.

6.ª Las pruebas de aptitud pedagógica y profesional consistirán en lo siguiente:

A) Para Profesores y Auxiliares:

a) Explicación de una lección, sacada a la suerte, del programa presentado por el opositor.

b) Explicación de un punto de la Memoria presentada por el propio interesado que señale el Tribunal en el momento del examen; y

c) Un trabajo de carácter práctico señalado por el Tribunal en el mismo acto.

Los concursantes dispondrán de dos horas para preparar los dos primeros ejercicios; una hora para exponerlos y de cuatro para el desarrollo completo del ejercicio práctico.

B) Para los Maestros de taller:

Explicación de la orientación y alcance del programa presentado y realización de un trabajo práctico de la especialidad correspondiente, propuesto por el Tribunal.

7.ª Los Tribunales que han de juzgar los méritos y las pruebas de aptitud de los concursantes serán los siguientes:

MATEMÁTICAS Y CIENCIAS FÍSICAS

D. José Sanz de Bremond, Catedrático del Instituto y Vicepresidente del Patronato; D. Francisco Maristany Casajuana Arquitecto municipal, y D. José de la Torre Rebullida, Catedrático de Física, jubilado.

Suplentes.—D. Miguel Valmitjana Tomás, Ingeniero industrial, y D. Francisco Sánchez Faba, Catedrático de Agricultura.

DIBUJO

D. Luis Ros de Ursinos, Arquitecto; D. Emilio Aliaga Romagosa, Profesor de Dibujo del Instituto, y D. José Gómez Marco, Contratista y Presidente del Patronato.

Suplentes: D. Miguel Torres Puchol, Ingeniero industrial, y D. José Traver Tomás, Ayudante de Obras públicas.

HIGIENE

D. Juan Bautista Palomo Martí, Presidente del Colegio de Médicos; D. Angel Sánchez Gosalbo, Médico, y D. Vicente Calduch Almela, Secretario del Patronato.

Suplentes: D. José Forcada Príncipe, Médico de la Beneficencia municipal, y D. Francisco Cantó Ibáñez, Médico del Instituto provincial de Higiene.

LETRAS

D. Luis Revest Corso, Archivero Bibliotecario del Instituto; D. Joaquín de Entrambasaguas Peña, Catedratico del Instituto, y D. José Sanz de Bremond, Catedrático del Instituto y Vicepresidente del Patronato.

Suplentes: D. Vicente Calduch Almela, Secretario del Patronato, y D. José Morella del Pozo, Abogado.

MAESTRO DEL TALLER DE ELECTRICIDAD

D. Miguel Torres Puchol, Ingeniero industrial y Vocal del Patronato; D. Miguel Valmitjana Tomás, Ingeniero industrial, y D. Luis Bellón Martí, Perito electricista.

Suplentes: D. Luis Ros de Ursinos, Arquitecto y D. Francisco Maristany Casajuana, Arquitecto municipal.

MAESTRO DEL TALLER DE CARPINTERÍA

D. Luis Ros de Ursinos, Arquitecto; D. Francisco Maristany Casajuana, Arquitecto municipal, y D. Félix Tirado Braulio, Maestro carpintero y Tesorero del Patronato.

Suplentes: D. Manuel Monferrer Ramos, Carpintero, y D. Joaquín López Arrufat, Contratista.

MAESTRO DEL TALLER DE CERÁMICA

D. José Gómez Marco, Contratista y Presidente del Patronato; D. Juan Bautista Segarra Bernat, Fabricante de azulejos, y D. Emilio Aliaga Romagosa, Profesor de Dibujo del Instituto.

Suplentes: D. Manuel Porcar Bellido, Fabricante de azulejos, y D. Francisco Maristany Casajuana, Arquitecto municipal.

MAESTRO DEL TALLER DE MECÁNICA

D. Miguel Torres Puchol, Ingeniero industrial y Vocal del Patronato; D. Emilio Prades Blasco, Industrial, y D. José Muñoz Peris, Industrial.

Suplentes: D. Miguel Valmitjana Tomás, Ingeniero industrial, y D. Manuel Bellmunt Orti, Industrial.

8.ª Los nombramientos se expedirán con carácter provisional por dos años, prorrogables por períodos de cinco, con el aumento del 20 por 100 sobre las dotaciones iniciales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del libro I del Estatuto de Formación profesional.

Castellón 14 de Septiembre de 1933.—*El Presidente*, JOSÉ GÓMEZ MARCO.—*El Secretario*, VICENTE CALDUCH.

Aprobado.—Madrid 3 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

(Gaceta del 8.)

ESCUELA ELEMENTAL DEL TRABAJO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Bases que han de regir para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitudes, de varias plazas de Profesores y Maestros de taller, vacantes en esta Escuela.

1.ª Las plazas objeto de concurso y clases de enseñanzas que le corresponden son los que a continuación se expresan:

Un Profesor de Dibujo del natural y lineal, geométrico industrial y aplicado a los oficios.

Un Profesor de Educación física e Higiene industrial o del trabajo, con obligación de asistir los accidentes del mismo que ocurran en la Escuela.

Un Maestro del taller de Carpintería.

Un Maestro del taller de Ajuste.

Una Maestra del taller de Corte y confección (blanco y de color).

2.ª Cada una de estas plazas se halla dotada con la retribución inicial de 1.500 pesetas anuales, a percibir con cargo a los fondos propios de este Patronato.

3.ª Para tomar parte en estos concursos, los aspirantes presentarán sus instancias al Patronato local de Formación profesional de Guadalajara, en el improrrogable plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando, además de los justificantes de cuantos títulos, méritos y servicios aleguen, su respectiva certificación de nacimiento, expedida por el Registro civil, acreditativa de ser españoles y mayores de veintiún años, y certificado del Registro Central de Penados, justificativo de no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos.

4.ª Los concursantes a las plazas de Profesor tienen además la obligación de unir a la instancia una Memoria de índole pedagógica, en la que expondrán sucintamente el carácter que piensen imprimir a las enseñanzas a que aspiren, el concepto de las mismas y las normas a utilizar en la explicación teórica y en las prácticas propias de las materias que constituyen su objeto. Asimismo deberá unirse el programa a que, en líneas generales, se ha de ajustar la explicación de aquéllas.

5.ª A la plaza de Profesor de Dibujo podrán concursar cuantos acrediten hallarse en posesión de algún título en relación con las materias que han de enseñarse.

Los aspirantes a esta vacante habrán de realizar necesariamente las siguientes pruebas de aptitud: leer y escribir con perfección, Aritmética y Geometría, Nociones de Geometría descriptiva, Dibujo lineal, Croquizado, Dibujo industrial.

6.ª Podrán concursar a la plaza de Profesor de Educación física e Higiene industrial quienes acrediten en debida forma

hallarse en posesión del título de Doctor o de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Los aspirantes a esta plaza se someterán necesariamente a una prueba de aptitud, consistente en la explicación razonada de la Memoria antes dicha y de una lección de su propio programa, elegida de entre tres sacadas a la suerte, con preparación de tres horas.

7.ª Los aspirantes a la plaza de Maestro del taller de Carpintería realizarán necesariamente las siguientes pruebas de aptitud: leer y escribir con perfección, sumar, restar, multiplicar, dividir y regla de tres, con perfección; algunos problemas psicológicos; nociones de Aritmética, nociones de Geometría, nociones de Geometría descriptiva, maderas, defectos de las maderas, propiedades, ensayos, trabajo de la madera, herramientas para la labra manual de la madera, ensambladuras, utillaje del perfilado, utillaje empleado en montaje, entretenimiento de la herramienta, sobre mecánica de las maderas, arenados, cepillado, tupir, mortajadoras, punzonadoras, tornos para maderas, Dibujo lineal, croquizado, conocimiento perfecto del Dibujo industrial, organización y sistematización que a su juicio podría tener una entidad económica industrial, prueba de carpintería de bancos, ídem de máquinas, ídem de montaje.

8.ª Los que optaren a la plaza de Maestro del taller de Ajuste, realizarán las siguientes pruebas de aptitud: leer y escribir con perfección, sumar, restar, multiplicar, dividir y regla de tres, con perfección; algunos problemas psicológicos, nociones de Aritmética, ídem de Geometría, ídem de Geometría descriptiva, ídem de Metalurgia, Metalurgia y minerales del hierro, trabajo por fusión, ídem por forja, tratamientos térmicos, cementación, trabajo por maleabilidad, calderería, soldadura, elementos de unión, órganos para transmitir el movimiento de rotación, ajuste, máquinas, herramientas, metales distintos del hierro, Dibujo lineal, croquizado, conocimiento perfecto del Dibujo industrial, organización y sistematización que a su juicio podría tener una entidad económica industrial, prueba de ajuste, ídem de calderería, ídem de forja, ídem de soldadura, ídem de torno, ídem de fresa.

9.ª Las concursantes a la plaza de Maestra del taller de Corte y confección realizarán por su parte unas pruebas de aptitud que constarán de los tres ejercicios siguientes y de una sola calificación final:

Primer ejercicio, escrito: Contestación a una lección del cuestionario, que previamente se dará a conocer, y en el cual se incluirán: nociones elementales de Aritmética, ídem de Geometría, conocimientos relativos al vestido y los tejidos.

Segundo ejercicio, práctico: *A)* Dibujo de patrones para ropa de uso interior o exterior y explicación escrita del procedimiento seguido o interpretación de un patrón dado por el Tribunal. *B)* Dibujo de modelos como el Tribunal determine.

Tercer ejercicio práctico: *A)* Corte, hechura y complemento de una prenda de uso interior. *B)* Corte y confección de una prenda de uso exterior, copiada de figurín.

Como complemento de estos ejercicios se hará el desarrollo de una lección práctica en una Escuela de niñas de la capital.

10. De acuerdo con lo prevenido en el párrafo segundo del apartado 5.º del art. 29, libro I del Estatuto de Formación profesional de 21 de Diciembre de 1928, las designaciones que se hagan para ocupar las vacantes de que se trata serán provisionales, por un plazo de dos años, con el carácter de contrato de trabajo, y en el caso de confirmación en el cargo se renovarán los nombramientos por períodos de cinco años, con aumentos del 20 por 100 en los haberes iniciales.

Se observarán, además, en estos concursos las prescripciones de las Reales órden de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929, Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932 y disposiciones complementarias.

11. La duración de las clases y número de éstas serán las fijadas en el correspondiente horario como resultado de la aplicación de los preceptos contenidos en la vigente Carta fundacional y disposiciones legales en vigor de carácter general.

12. Los Tribunales que juzgarán los méritos de los concursantes, y ante los que efectuarán las pruebas de aptitud, se compondrán así:

PARA PROFESOR DE DIBUJO

Presidente, D. Julio Juan y Blanquer, Catedrático y Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza, Presidente del Patronato local.

Vocales: D. Manuel Vera Oria, Auxiliar de Dibujo de dicho Instituto; D.ª María Teresa Baeza, Profesora de Dibujo de la Escuela Normal del Magisterio primario; D. Luis López de María Castells, Ingeniero Jefe de la Jefatura de Industria y Vocal del Patronato, y D. Jaime Hereu Regás, Vocal del Patronato.

PARA PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA E HIGIENE INDUSTRIAL

Presidente, D. Julio Juan y Blanquer, Catedrático y Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza, Presidente del Patronato local.

Vocales: D. Luis Suárez de Puga, Inspector provincial de Sanidad; D. Pedro Sanz Vázquez, Médico director del Hospital provincial; D. José Amo Slocker, Médico de los Colegios de Huérfanos de la Guerra, y D. T. Aurelio Olivier Sobera, Profesor de Educación física del Instituto nacional de Segunda enseñanza.

PARA MAESTROS DE LOS TALLERES DE CARPINTERÍA Y AJUSTE

Presidente, D. Marcelino Martín y González del Arco, Catedrático de Física del Instituto nacional de Segunda enseñanza y Vicepresidente de este Patronato.

Vocales: D. Gonzalo Taboada Sangro, Director de la sección de Aviación de la fábrica La Hispano-Suiza y Vocal del Patronato; D. Tomás de la Rica Calderón, Director interino de la Escuela Elemental del Trabajo; D. Antonio Casado Arenas, Maestro carpintero, y D. Ricardo Calvo Alba, Vocal obrero del Patronato.

PARA MAESTRA DEL TALLER DE CORTE Y CONFECCIÓN

Presidente, D. José Fagoaga y Collazo, Interventor de Hacienda y Contador del Patronato local.

Vocales: D.ª María Velao, Profesora de Labores de la Escuela Normal del Magisterio primario; D.ª María Riba, Auxiliar de la propia asignatura; D.ª María del Carmen González, Maestra nacional, y D. Ricardo Razola, Maestro sastre.

Guadalajara 9 de Septiembre de 1933.—*El Presidente*, JULIO JUAN Y BLÁZQUEZ.—Aprobado.—Madrid 3 de Octubre de 1933. *El Director general*, JOSÉ CEBADA.

(Gaceta del 8.)

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Carlos María Cortezo, ha quedado vacante una plaza de número de la Academia Española.

Las personas que aspiren a obtener dicho cargo pueden pedirlo en solicitud dirigida a esta Corporación, o ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 4, hasta el día 5 del próximo mes de Noviembre.

Madrid 5 de Octubre de 1933.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(Gaceta del 8.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 24 de Octubre de 1933 — Núm. 126

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ordenes admitiendo dimisiones de Vocales del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos que se ceden a la región autónoma de Cataluña. Página 785.
Otras designando Vocales del Gobierno de la República en la ídem íd.—Página 785.

Ministerio.

Decretos aprobando proyectos para edificios con destino a Escuelas graduadas.—Página 786.
Decreto reiterando la aprobación respecto a un proyecto para obras de adaptación y terminación del edificio que en Jaén se destinará a Escuela Normal del Magisterio. Página 786.
Otro jubilando a D. Guillermo González Prats, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros.—Página 786.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Elevación a definitivos de nombramientos provisionales en virtud de concurso de traslado.—Página 787.*

PERSONAL SUBALTERNO.—*Plazas a concursos de méritos.—Página 787.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. Anselmo González, en Galilea (Logroño).—Aprobación de cuentas. -Página 787
Del Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez, en Cuenca.—Denegación de pretensiones del Patronato por existir un recurso contencioso-administrativo.—Página 788.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Continuación de la lista general de clasificación definitiva de Maestras cursillistas aprobadas en el tercer ejercicio.—Página 789.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: De cuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar las dimisiones que han presentado del cargo de Vocales del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad, a D. Carlos Esplá Rizo, Presidente de la misma; a D. Luis Fernández Clérigo y a D. Domingo Barnés Salinas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

SEÑORES...

(*Gaceta* del 15.)

Excmo. Sr.: De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia ha tenido a bien aceptar las dimisiones que han presentado del cargo de Vocales suplentes del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad, a don Rodolfo Llopis Ferrándiz y a D. Fernando Valera Aparicio.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

SEÑORES...

(*Gaceta* del 15.)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1932 y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia designa como Vocales del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región antónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad, a los Sres. D. Justino de Azcárate y Flórez, D. Cándido Bolívar Pieltaín y D. Antonio Moral López.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

SEÑORES...

(*Gaceta* del 15.)

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1932 y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia designa como Vocales suplentes del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad a los Sres. D. Ramón González Sicilia y D. Casto Barahona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIOS

SEÑORES ...

(Gaceta del 15.)

Ministerio.

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Belchite (Zaragoza), sitio denominado Cerrado de la Ventura, un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones para niñas, por su presupuesto de pesetas 162.863,05, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.392,98 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 159.470,07 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 119.602,56 pesetas, que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 3.392,98 que directamente ha de soportar el mismo), para el actual ejercicio económico y 79.602,56 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Belchite, por el 25 por 100 del importe de las obras y que, en principio, asciende a 39.867,51 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al indicado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Priego a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Belchite (Zaragoza), sitio denominado Puerta del Pozo, un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones para niños, por su presupuesto de 161.245,64 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendientes a 3.359,28 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 157.886,36 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 118.414,67 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 3.359,28 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 78.414,77 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Belchite por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 39.471,50 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose a dicho Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Priego a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se reitera la aprobación efectuada por Decreto de 14 de Enero último, respecto al proyecto ascendente a 880.885,02 pesetas, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para las obras de adaptación y terminación del edificio que en Jaén se construía con destino a Museo provincial de Bellas Artes, el cual se destinará a Escuela Normal del Magisterio primario y sus graduadas anejas, de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial de 7 de Octubre de 1931.

Art. 2.° Las mencionadas obras se ejecutarán por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Art. 3.° La cantidad de 660.663,76 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 250.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 250.000 para el de 1934 y 160.663,76 para el de 1935.

Art. 4.° La aportación que en metálico hacen el Ayuntamiento y la Diputación provincial de Jaén por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a pesetas 220.251,26 (110.110,63 pesetas cada Corporación), se ingresará en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, en los plazos siguientes: 25.000 pesetas durante el año actual, 97.610 en el de 1934 y 97.611,26 en el de 1935.

Sin que obren en este Departamento los respectivos resguardos del importe del primer plazo, no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Priego a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

Como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y a tenor de lo dispuesto en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir del día 13 de los corrientes en que por cumplir la edad reglamentaria será baja en el servicio activo, al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos D. Guillermo González Prats, afecto a la Biblioteca Nacional.

Dado en Priego a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* de 29 de Septiembre último la Orden de 25 de los mismos con la propuesta provisional del concurso de traslado de destinos vacantes de personal administrativo de este Departamento en Centros de la Administración provincial,

Este Ministerio ha resuelto, en atención a las necesidades del servicio:

1.º Elevar a definitivos los nombramientos provisionales en la siguiente forma:

Jefes de Negociado de primera clase.

D. Enrique Pellicer y del Corral, de la Sección administratiua de Primera enseñanza de Murcia, a la Secretaría general de la Universidad de dicha capital.

D. Angel Rufete Domínguez, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Huelva.

Jefe de Negociado de segunda clase.

D. Ramón Sánchez Garañana, del Instituto local de Fregenal de la Sierra, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Jefes de Negociado de tercera clase.

D. Juan Loriente Ebri, del Instituto local de Algeciras, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

D. Manuel Garrigós Navarro, de la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Zaragoza.

D. José de la Viña y Vink, del Instituto local de Avilés, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Gijón.

D.ª Victoria Pérez de Albéniz y Osés, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Vitoria.

D. Elías Blasco García, de la Biblioteca popular de Barcelona, al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa.

Oficial de Administración de primera clase.

D. Antonio Soto Brioso, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya, al Instituto local de Ibiza.

Oficiales de Administración de segunda clase.

D. Hermenegildo del Corral Altube, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel, al mismo Centro de León.

D. Félix González Miguel, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Oviedo, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

D. Manuel Ruiz Vilches, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz, a la Escuela de Artes y Oficios de la misma capital.

Oficiales de Administración de tercera clase.

D. Hipólito Aparicio Hernández, del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros, al mismo Centro de Tudela.

D. Alvaro Vélez Calderón, de la Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Vizcaya.

D. Luis Leiva Varela, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz, a la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas.

2.º Que los nombrados se posesionen de sus nuevos destinos dentro del plazo reglamentario que preceptúa el párrafo segundo del art. 18 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918; y

3.º Que por los Jefes de los respectivos Centros se extienda en los títulos administrativos de los interesados las oportunas diligencias de cese y posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

(*Gaceta* del 17.)

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: Concedido por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 2 de los corrientes, aumento de dos Porteros en la plantilla del Museo Nacional de Escultura de Valladolid y uno en la del Museo Pedagógico de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto, de conformidad con lo prevenido en el vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles, que la provisión de las referidas plazas se anuncien a concurso de méritos.

Los solicitantes enviarán sus instancias, por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estime procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el art. 10 del citado Estatuto.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑORES MINISTROS DE LOS DEPARTAMENTOS CIVILES.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la vigente ley electoral de 8 de Agosto de 1907.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por conducto de la Junta provincial de Beneficencia de Logroño tuvieron entrada en este Ministerio las cuentas correspondientes a los años 1924 a 1930, ambos inclusive, de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Galilea, de la indicada provincia, por D. Anselmo González;

Resultando que por Orden de 21 de Noviembre de 1931 se dispuso, entre otros extremos, devolver las citadas cuentas, a fin de que el Patronato de la Obra pía las rehiciera, dando de baja algunas partidas cargadas en las mismas indebidamente, más los gastos hechos por obras de reparación en el edificio fundacional;

Resultando que en 26 de Abril último fueron devueltas a este Protectorado las aludidas cuentas, en las que se habían dado de baja las partidas indicadas en la Orden anterior, par-

tidas que han sido incluídas en la oportuna relación de deudores de la Fundación;

Resultando que al mismo tiempo han sido elevadas las de los años 1931 y 1932, favorablemente informadas por la Junta provincial de Beneficencia, cerrándose la de 1932 con el siguiente resumen:

	Pesetas.
Ingresos.....	2.508,50
Gastos.....	18,12
Saldo a favor.....	2.490,38

Resultando que en la de 1931 se incluyen en los gastos 2.353 pesetas por el 1 por 100 de censura de cuentas a favor de la Junta provincial durante los años 1926 a 1930;

Resultando que en la relación de deudores de la de 1932 se figuran diferentes personas por varios conceptos (principalmente por las partidas dadas de baja en las cuentas de 1926 a 1930) y el Estado por los intereses de la láminas de la Deuda correspondientes a los años 1931 y 1932;

Resultando que en vista de que en las cuentas de 1924 y 1928 se incluían sumas por la adquisición de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por Orden de 8 de Mayo último se dispuso que se remitiesen al Ministerio las pólizas originales de dichas compras;

Resultando que a esta Orden contestó el Patronato que las láminas últimamente adquiridas no han sido con intervención de agente de Cambio y Bolsa o, al menos, se desconoce, careciendo de las pólizas originales que se le reclaman;

Resultando que en 6 de Julio próximo pasado, y teniendo presente las anteriores manifestaciones, se ordenó a la Junta que remitiese copia certificada de las láminas que actualmente posee la institución, extremo cumplimentado en 5 de Septiem- anterior;

Considerando que una vez subsanados los reparos que se señalaron en las cuentas de 1924 a 1930, ambos inclusive, incluyéndose las partidas dadas de baja en las mismas en la oportuna relación de deudores y acreedores, no hay inconveniente alguno en aprobarlas;

Considerando que lo mismo procede hacer con las de 1931 y 1932, si bien dándose de baja en la primera la partida de 23,53 pesetas por el 1 por 100 de censura de cuentas a favor de la Junta provincial de Beneficencia durante los años 1924 a 1930, ya que, cargándose en estas cuentas el 10 por 100 de premio de administración, debe correr el susodicho 1 por 100 de cuenta de este premio, según determina el art. 109 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, supletoria de la de 24 de Julio de 1913, puesto que bien claramente se especifica en él que «por los trabajos de examen y censura de cuentas, las Juntas provinciales tendrán derecho a percibir el 1 por 100 de los ingresos anuales de las respectivas Fundaciones *con cargo al importe del premio que por administración cobran los patronos*»;

Considerando que, en su virtud, el saldo resultante en la de 1932 debe aumentarse en las 23,53 pesetas dadas de baja, por lo que la primera partida de la relación de ingresos de la primera cuenta que se rinda será de 2.513,91 pesetas;

Considerando que el Patronato deberá hacer las gestiones necesarias para realizar los créditos que tienen pendientes y que se incluyen en la relación de deudores de la cuenta de 1932, cuyo importe, lo mismo que el saldo resultante en dichas cuentas, se invertirá en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación, conforme a lo prevenido en el art. 33 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912; gestiones que llevará a cabo con intervención de la Junta provincial y bajo el asesoramiento de un Agente de Cambio y Bolsa, debiendo remitir al Ministerio copia certificada de la oportuna póliza de compra de los valores, una vez que la operación se haya llevado a cabo,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se aprueben las cuentas de 1924 a 1932 de la Fundación de que queda hecho mérito.

2.° Que se remitan dos ejemplares y la certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Logroño.

3.° Que se den de baja en la de 1931 las 23,53 pesetas que se cargan por el 1 por 100 de censura de cuentas, suma que engrosará el saldo a favor resultante en la de 1932 que, en su consecuencia, vendrá a ser de 2.513,91 pesetas.

4.° Que el Patronato realice las gestiones necesarias para cobrar los créditos pendientes y que se incluyen en la relación de deudores de las cuentas de 1932.

5.° Que tanto el saldo sobrante como el importe de estos créditos, una vez cobrados, los invierta el Patronato en una lámina intransferible de la Deuda a nombre de la propia Fundación y como aumento de su capital; y

6.° Que estas gestiones las lleve a cabo con intervención de la Junta provincial y por medio de Agente de Cambio y Bolsa, debiendo el Patronato remitir al Ministerio copia certificada de la póliza de compra de los valores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección de Fundaciones benéfico-docente de este Ministerio.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden ministerial de 17 de Febrero último (Boletín Oficial núm. 23), se dispuso, entre otros extremos, que el Patronato de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en Cuenca por el excelentísimo Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez, entregara inmediatamente al de la de Siones (Burgos), del mismo causante, 187.500 pesetas en títulos de la Deuda pública y 36.000 en metálico;

Resultando que el Alcalde de Cuenca, como Presidente del Patronato de la mencionada Fundación, acude a este Protectorado, solicitando que se deje sin efecto la Orden anterior en sus números 1.° y 2.°, o sea, en lo que se refiere a dichos extremos; y pide, además, que se provoque la acción conjunta de las tres representaciones fundacionales de Madrid, Cuenca y Siones para resolver en definitiva la distribución de las cantidades que a cada uno de los Patronatos corresponda, cumpliendo así la voluntad del fundador;

Resultando que el Tribunal Supremo comunica que el repetido Patronato de Cuenca ha deducido recurso contencioso administrativo contra la citada Orden de 17 de Febrero último;

Resultando que remitido el asunto a informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio lo ha evacuado en los siguientes términos:

«Visto este expediente, esta Asesoría jurídica debe manifestar que una vez recurrida contencioso-administrativamente la Orden de 17 de Febrero último por el Patronato de la Fundación de referencia en Cuenca, nada procede dictaminar, ni acordar sobre las peticiones que repetidamente formula dicho Patronato gubernativamente, motivadoras de este expediente, ni respecto a uno ni ninguno de los extremos de su solicitud, toda vez, que (sobre todo, desconociéndose los términos en que se recurrió) podría darse el caso de que la misma cuestión resuelta en un sentido por la Administración fuese sentenciada en forma diferente por el Tribunal Supremo, además de ser regla de aplicación constante, cuando una cuestión se encuentra *sub-judice*, que quede en suspenso toda otra actuación sobre la misma en todos sus aspectos y consecuencias. En tal sentido, denegatorio de las pretensiones que gubernativamente el Patronato, con simultaniedad, solicita, es como tiene la Asesoría que informar».

Y esta Dirección general, de acuerdo con el transcrito dictamen, resuelve de conformidad con lo que en el mismo se manifiesta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los tres Patro-

natos a los efectos oportunos. Madrid 10 de Octubre de 1933. *El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Cuenca.

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN

Continuación de la lista general de clasificación definitiva de las señoras Maestras cursillistas aprobadas en el tercer ejercicio por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional de ingreso al Magisterio que han realizado las prácticas a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 3 de Julio de 1932, Orden de convocatoria de 25 de Agosto del mismo año y Ordenes complementarias posteriores.

Número de la lista general, 407. Idem del Rectorado, 34.— D.ª María Victoria Rubio Alarcón; fecha de su nacimiento, 15-7-1911; provincia donde actuó, Sevilla.

408. 34. D.ª Nieves Gil y Collado, 17-4-12, Madrid, B.
409. 35. » María Marín Abella, 1-3-07, Murcia.
410. 35. » Adela Díaz Flórez, 29-11-07, Oviedo.
411. 35. » Florentina Jiménez López, 15-3-08, Avila.
412. 35. » Amparo González Artiles, 9-2-09, Las Palmas.
413. 35. » Luz Raull Aguilera, 10-8-10, Jaén.
414. 35. » María del Carmen Alvarez Domínguez, 17-12-10, Santiago.
415. 35. » Josefa Ramos Ventura, 10-6 11, Castellón.
416. 35. » Julia Ortiz López, 28-8-11, Soria.
417. 35. » Soledad Bas González, 18-10 11, Badajoz.
418. 35. » Trinidad Consarnáu Sabaté, 5-11-11, Badajoz.
419. 35. » María de la Concepción Costa y García, 11-7-12, Guadalajara.
420. 35. » María de los Dolores Castillero Beraza, 15-9-12, Palencia.
421. 36. » Rosa Vila Coro, 3-10 96, Barcelona, B.
422. 36. » Manuela Serrano Melero, 4-1-98, Valencia.
423. 36. » María del Carmen Báez y Pérez, 7-5-99, Madrid, B.
424. 36. » María Rodríguez Quiñoá, 13 8-01, Lugo.
425. 36. » Aida Díaz Montaña, 30-7-03, Badajoz.
426. 36. » María de los Dolores González Velasco, 10-4 08, Zamora.
427. 36. » Amparo Fernández González, 8 1-10, León.
428. 36. » María de los Llanos Valero Serrano, 5 7-10, Albacete.
429. 36. » Pilar Riaño García, 26 9-10, Santa Cruz de Tenerife.
430. 36. » Josefa Millet Vázquez, 5-8-11, Alicante.
431. 36. » Elena Osés Medrano, 20-11-11, Logroño.
432. 36. » Encarnación Martínez Muñoz, 21-2-12, Almería.
433. 37. » Carmen Salgado Benavides, 1-5-94, León.
434. 37. » Cándida Adanez Inés, 3-10-95, Zamora.
435. 37. » María de los Dolores Ruiz de Algar y Borrego, 5-11-97, Granada.
436. 37. » Adelina Monlleó Freixes, 16-3 900, Tarragona, B.
437. 37. » Irene de Castells Adriaenses, 17-1-01, Valencia, A.
438. 37. » María del C. M. G. Niebla Díaz, 18-3-04, La Coruña.
439. 37. » Rosenda Jordán Reverón, 2-3-05, Santa Cruz de Tenerife.
440. 37. » Sofía Galiano Rodríguez, 5 10-05, Córdoba.
441. 37. » María de los Angeles Fariña y Portillo, 2-11-06, Toledo.
442. 37. » María Ascaso Ciria, 3 6 07, Huesca.
443. 37. » Dolores Rodríguez Martínez, 6 5-10, Murcia.
444. 37. » Teresa Querol Robledo, 4-6-10, Valladolid.
445. 38. D.ª Monserrat Amposta Curtoy, 22 6-900, Barcelona, B.
446. 38. » María Herrero Lleras, 15-9 900, Málaga.
447. 38. » Teodora Guardia Fernández, 22-4-01, Castellón, A.
448. 38. » María de los Dolores Fonseca Redondo, 10-3-02, Cáceres.
449. 38. » Alicia Padrón Padrón, 14 8-06, Las Palmas.
450. 38. » María Angeles Espinosa Santos, 19-3-07, Cádiz.
451. 38. » Elena de Lis Aguado, 30-5-08, Ciudad Real.
452. 38. » Amalia A. de D. Torre Martínez, 13-6 09, Pontevedra.
453. 38 » Eloísa Arteta Arana, 21-8 09, Navarra.
454. 38 » Julia Castro-Nuño Medina, 1 10-10, Oviedo.
455. 38. » Manuela Limón Miguel, 19-12-10, Alava.
456. 38 » Elisa Carrión Román, 26-6-11, Albacete.
457. 39 » Iraides Alonso Alvarez, 20 9-900, León.
458. 39. » Adela Reverte Salinas, 15 2-01, Murcia.
459 39. » Eleuteria Rodríguez Acuña, 7-9 01, Santa Cruz de Tenerife.
460. 39. » Faustina Martorell Lete, 6-10-04, Baleares.
461. 39. » Sacramento Motos Fernández, 18-10-07, Almería.
462. 39. » María de los Angeles Blanco y Ruiz, 9-8-08, Madrid, A.
463. 39. » Luisa Soler Palmero, 28-11-09, Valencia, B.
464. 39. » Aurora Fernández y Fernández Agüera, 14-6-10, Sevilla.
465. 39. » María T. L. M. Mendoza Feijóo, 25-6-10, Orense.
466. 39. » Blanca Barrio Miranda, 16-3-11, Logroño.
467. 39. » María Victoria Rodríguez Pascual, 23-1-12, Burgos.
468. 39. » Leonor Juliana Andray Araoz, 19-6-12, Ávila.
469. 40. » María Teresa Díaz Fernández, 7-3-04, Oviedo.
470. 40. » Isabel Burcet Carerach, 20-10-07, Gerona.
471. 40. » Mercedes Monereo Rico, 5-8-08, Jaén.
472. 40. » Margarita María García Ferrer, 17-8-10, Santiago.
473. 40. » Lorenza María del Pilar Pérez y Bautista, 7-2-11, Guadalajara.
474. 40. » Concepción Martínez Cebrián, 11-2-11, Albacete.
475. 40. » Josefa Alonso Matellán, 17-5-11, Huelva.
476. 40. » Ángela Jesús Marrero Díaz, 21-7-11, Las Palmas.
477. 40. » María Teresa Rico Redondo, 15-9-11, Teruel.
478. 40. » María del Carmen Aracil Botella, 18-1-12, Alicante.
479. 40. » María Iturregui Arechaga, 9-2-12, Santander.
480. 40. » María Begoña Lizárraga Achaerandio, 20-9-12, Salamanca.
481. 41. » María E. Rodríguez Gómez, 29-11-92, Huelva.
482. 41. » Carmen Soler Pla, 18-4-99, Castellón.
483. 41. » María Carmen Rodríguez Alemán, 13-9-99, Las Palmas.
484. 41. » Juana Argentina Villaverde Rey, 21-9-02, Pontevedra.
485. 41. » Laureana Santamaría Santamaría, 1-3-07, León.
486. 41. » Francisca Sánchez Rodríguez, 5-7-08, Albacete.
487. 41. » Sámara Vicente García, 15-3-09, Lérida.
488. 41. » Adela Rocío Ariballos Moralejo, 2-3-10, Zamora.
489. 41. » María Asunción Puentedura Peñalver, 30 6-10. Granada.
490. 41. » Epigmenia Virseda y Martín, 24-3-11, Segovia,
491. 41. » María del Pilar Aznar Gracia, 2-1-12, Zaragoza.
492. 41. » Victoriana Verdote del Valle, 6-4-12, Vizcaya.
493. 42. » Ana Diego Monzó, 24 9-900, Alicante.
494. 42. » María Herminda Dans Frago, 7-4-04, La Coruña.
495 42. » Ana María Gómez Macías, 2-8-06, Cádiz.

496. 42. D.ª Carmen Just Durán, 30-10-09, Tarragona, A.
497. 42. » Carmen Wangüemert Leal, 20-1-10, Santa Cruz de Tenerife.
498. 42. » María de la Concepción Vicente Inestal, 4-3-10, Salamanca.
499. 42. » Jorgina Aráez López, 12-12-10, Almería.
500. 42. » María Covadonga Izquierdo Duque, 13-5-11, Oviedo.
501. 42. » Agueda Candel Villora, 13-6-11, Murcia.
502. 42. » Esperanza Torrecilla y Bautista, 23-12-11, Cuenca.
503. 42. » Ascensión Borque Borobio, 20-4-12, Soria.
504. 42. » María Teresa Erquicia Arregui, 10-8-12, Guipúzcoa.
505 53. » Milagro Marzal Orguín, 15-7-95, Tarragona, B.
506. 43. » Teresa Onsalo Seriola, 14-10 99, Navarra.
507. 43. » Aurora Chicano y Catalán, 4-12-03, Cuenca.
508. 43. » Corona E. Rodríguez Rodríguez, 19-8-04, Orense.
509. 43. » Eduarda de Miguel Calvo, 10-10-07, Burgos.
510. 43. » Elena Morillas Garrido, 3-1-08, Badajoz.
511. 43. » Rosa María Lloréns Casamajó, 22-10-07, Valencia, A.
512. 43. » Cristina García Vigil-Escalera, 27-11-08, Oviedo.
513. 43. » Salvadora Franco Sáez, 10-4-10, Murcia.
514. 43. » Brígida Custodia Yáñez Ancheta, 5-10 10, Avila.
515. 43. » Lutgarda Umpiérrez Franquis, 27-1-11, Las Palmas.
516. 43. » Josefa Carbonero Zambrano, 29-3-11, Málaga.
517. 44. » Julia Fiol Marqués, 12-4-96, Gerona.
518. 44. » María del Carmen Arroyo y Hernández, 1-3-04, Madrid, A.
519. 44. » María Oria Puente, 16-5-08, Santander.
520. 44. » María de la C. J. Vázquez Leis, 27-10-08, Santiago.
521. 44. » María del Carmen Pérez Cano, 29-7-09, Córdoba.
522. 44. » Paula Cámara Gallego, 19-12-10, Zaragoza.
523. 44. » María Concepción Vidal Puig, 14-2 11, Valencia, B.
524. 44. » Rosa Llorca Vilaplana, 11-6 11, Albacete.
525. 44. » Juana Fermina Escobero y Fragoso, 22-6 11, Cáceres.
526. 44. » Concepción Lanza Sánchez, 22-4-12, León.
527. 44. » Carmen Hernández Cabrera, 16-7-12, Santa Cruz de Tenerife.
528. 44. » Josefa Rivas Raso, 28-8-12, Jaén.
529. 45. » Antonia Martínez Maestre, 3-3-900, Alicante.
530. 45. » Teresa Grande Ramos, 20-8-02, Salamanca.
531. 45. » Trinidad Blanch Roig, 22-1-03, Barcelona, B.
532. 45. » María del Carmen Rubio y González, 14-1-05, Segovia.
533. 45. » Concepción Romero Hernández, 27-9-05, Las Palmas.
534. 45. » María del Carmen Murillo Hernández, 13-4-06, Almería.
535. 45. » Josefa Carrión Romá, 11-10 08, Albacete.
536. 45. » Enriqueta Otero Blanco, 27-2 10, Lugo.
537. 45. » María Teresa Parra Blanco, 1 10-10, Valladolid.
538. 45. » María Luisa Alonso García, 4-1-11, Oviedo.
539. 45. » Loreto López Ruiz Clavijo, 10-12-11, Logroño.
540. 45. » Amalia Martín Brunet, 25-12-11, Sevilla.
541. 46. » Rosa Rafael Bartomel, 7-2-03, Barcelona, A.
542. 46 » Victorina Felicia Vaamonde Barallobre, 17-2 03, La Coruña.
543. 46. » Emilia Martín Contra, 2 7-04, Zamora.
544 46. » María del Carmen López Alvarez, 18-10 04, Valencia, A.
545. 46. » Encarnación D Ocón Noguera, 28-3-05, Madrid, B.
546. 46. » Rafaela Escar Gómez, 12-5-06, Huelva.
547. 46. D.ª Concepción Tugores Sagaseta, 4-1-08, Santa Cruz de Tenerife.
548. 46. » Rosario Gaztelorrutia Acha, 9 10 10, Guipúzcoa.
549. 46. » Inés Molina Díaz, 16 1-10, Jaén.
550. 46. » Aurora Alonso Fernández, 14 11-11, León.
551. 46. » Gloria Carasa Valero, 18 12 11, Murcia.
552. 46. » Francisca Martínez Mairal, 9 3 12, Huesca.
553. 47. » Dolores Muñoz Carrascosa, 21-3-02, Las Palmas.
554. 47. » Juana María Antonia García Alenparte, 5-10-03, Pontevedra.
555. 47. » Encarnación Vicente Mangas, 31 3-05, León.
556. 47. » Concepción Barrera Vázquez, 3-9 06, Avila.
557. 47. » María del Carmen Moreno y Lozano, 5-10-07, Toledo.
558. 47. » Antonia Rovoto Fernández, 9 10-07, Badajoz.
559. 47. » Mariana Monclús Charles, 6 5 08, Lérida.
560. 47. » Emilia Pastor Catalá, 4 9-08, Albacete.
561. 47. » Clara Escobar Gimeno, 1-12-08, Castellón.
562. 47. » Rosario Capilla Sánchez, 23 10 10, Granada.
563. 47. » María de las Candelas Pérez Pascual, 2-2-11, Palencia.
564. 47. » Josefa Rodrigo Rodrigo, 15 3-12, Soria.
565. 48. » María Gloria Méndez Villar, 8-11-04, Orense.
566. 48. » María Teresa Fernández y Escuín, 11-1-08, Guadalajara.
567. 48. » Margarita Camps Cerdá, 11-6 08, Baleares.
568. 48. » Adela Guardiola Solís, 22-1-11, Murcia.
569. 48. » Aurea López de los Santos, 23-1-11, Cádiz.
570. 48. » Altagracia Padilla González, 25-7-11, Santa Cruz de Tenerife.
571. 48. » Victoria Ruiz García, 25 7 11, Cáceres.
572. 48. » Matilde Hurtado Laburu, 11 11 11, Vizcaya.
573. 48. » Isidora Fernández-Villamil Alvarez, 16 3 12, Oviedo.
574. 48. » Edelia Hernández Ortín, 29 4 12, Teruel.
575. 48. » María de los Dolores Izquierdo Sánchez, 11 7 12, Valencia, B.
576. 48. » Carmen de las Heras Guerrero, 24 7 12, Málaga.
577. 49. » Pilar Alemany Pastor, 15 10 96, Teruel.
578. 49. » Adriana Guil Sáez, 18 12 99, Almería.
579. 49. » Brígida Estévez Ortiz, 11 7 02, Albacete.
580. 49. » Encarnación Miquel Pons, 29 4 03, Valencia, A.
581. 49. » Maximiana Victoria López Berlana, 3 10 03, Avila.
582. 49. » Africa González Yanes, 13 10 08, Santa Cruz de Tenerife.
583. 49. » María de la Concepción L. Cordido Fanego, 7-12 08, Santiago.
584. 49. » Concepción Ayllón Lorrente, 7 12 10, Tarragona A.
585. 49. » Amanda García Dotti, 6 3 11, León.
586. 49. » Rafaela Dueña Martínez, 29 12 11, Córdoba.
587. 49. » Felisa Echeandía Lagos, 11 4 12, Alava.
588. 49. » Patrocinio García y Peralta, 7 6 12, Ciudad Real.
589. 50. » María de la O López-Faudo y Rodríguez, 18 12 97, Toledo.
590. 50. » Asunción Martí Fuster, 28 9 01, Baleares.
591. 50. » María Luisa Correas Baranguán, 21 8 04, Vizcaya.
592. 50. » Teresa Gine Rosinach, 31 7 05, Valencia, B.
593. 50. » Rosario Pérez Baroja, 28 9 05, Logroño.
594. 50. » Encarnación García Fernández, 1 4 08, Granada.
595. 50. » Margarita Viniegra de la Riva, 10 6 08, Cáceres.
596. 50. » María de los Dolores Pérez Melián, 27 11 09, Las Palmas.
597. 50. » Carmen Barral Ascáriz, 9 10 10, Lugo.

598. 50. D.ª María de los Dolores Santos Sánchez, 10 12 10,
599. 50. » María de Lourdes Muñiz del Corzo, 5 3 12, Oviedo.
600. 50. » María del Carmen Lerma Pina, 19 5 12, Sevilla.
601. 51. » María del Carmen Rodríguez y Acha, 8 10 02, Madrid, A.
602. 51. » Amalia Rodríguez Maimón, 29 3 03, Barcelona, A.
603. 51. » Manuela Silveria Vaamonde Fernández, 5 1 09, Santiago.
604. 51. » María del Rosario Contreras Caballero, 9 8 05, Cádiz.
605. 51. » Eugenia Brito Morales, 11 10 05, Las Palmas.
606. 51. » Flora Agurrea Achesuri, 5-10-07, Navarra.
607. 51. » Isabel Pascual Llinares, 2-2-08, Alicante.
608. 51. » Mercedes Núñez Girao, 3-6-08, Santander.
609. 51. » María del Pilar Manso Pérez, 22-11-08, Jaén.
610. 51. » Esperanza Marín Ruiz, 3-8-09, Murcia.
611. 51. » Ana María Carril Alvarez, 13-9-09, Oviedo.
612. 51. » María de la Concepción García del Amo, 14-4-11, Salamanca.
613. 52. » Felisa Buendía y Villalba, 18-5-03, Cuenca.
614. 52. » Josefa Jornet Ribes, 20-2-04, Tarragona, A.
615. 52. » María Belén Emilia Prada Angulo, 28-5-05, Pontevedra.
616. 52. » Teresa Casas Fardo, 15-10-07, Badajoz.
617. 52. » Emilia Martín Alisedo, 27-11-07, Santa Cruz de Tenerife.
618. 52. » Emilia Martín Trigueros, 12-5-09, Palencia.
619. 52. » Pilar Muñoz Gascón, 21-7-09, Zaragoza.
620. 52. » María del Rosario Carreras Caparrós, 14-11-10, Málaga.
621. 52. » María Teresa Vicente Mangas, 3-10-11, León.
322. 52 » Anunciación Ferreras Carrasco, 25-3-12, Zamora.
623. 52. » María de las Mercedes Sales Boli, 21-7-12, Castellón.
624. 52. » María de las Mercedes Alonso Rodríguez de Tembleque, 17-8-12, Albacete.
625. 53. » Angela Azorín Polo, 27-2-99, Murcia.
626. 53. » Francisca Andrés del Corral, 23-11-02, Zamora.
627. 53. » María Josefa Soriano y Buch, 7-6-05, Madrid, B.
628. 53. » Francisca Gimeno Roses, 5-4-06, Valencia, B.
629. 53. » Virginia Sánchez Iglesias, 5-7-06, Lugo.
630. 53. » Anita Castañón Fernández, 30-5-06, Oviedo.
631. 53. » Adelaida López Galarraga, 2-6-08, Jaén.
632. 53. » Antigua Armas Falero, 22-2-09, Santa Cruz de Tenerife.
633. 53. » Petra Lafont Lopidana, 13-5-09, Burgos.
634. 53. » Irenea Dueñas Valenzuela, 26-8-09, Córdoba.
635. 53. » Justa Massot Pascual, 3-13-09, Tarragona, B.
636. 53. » Carolina Giral Escartín, 21-4-11, Huesca.
637 54. » Orencia Rincón y Martín, 1-5-07, Segovia.
638. 54. » Elisa García Herrero, 5-6 07, Avila.
639. 54. » Angela Tejo Ordóñez, 16-9-07, Orense.
640. 54. » Belén Gómez Domínguez, 18-10-07, Albacete.
641. 54. » Justa Torres de la Torre, 21-9-08, Málaga.
642. 54. » Vicenta Vidal Puchol, 4-2-09, Castellón.
643. 54. » Manuela Giné Cluet, 21-4-10, Lérida.
644. 54. » Amalia de la Orden Gómez, 5-5-10, Huelva.
645. 54. » Bernardina Rivero González, 19-6-10, Las Palmas.
646. 54. » María del Pilar Sánchez Serrano, 10 10-10, Valladolid.
647. 54. » Marina Gullón Campoamor, 5-1-11, León.
648. 54. » Mercedes Manrique Garcés, 3-8-12, Soria.
649. 55. » Josefa María Vega Rivero, 19-1-02, Las Palmas.
650. 55. » Dolores Gárate Ugarteburu, 22 6 03, Soria.
651. 55. » Benigna Fernández Antón, 16 8-05, León.
652. 55. » Pilar Iniesta Oñate, 12-9-06, Albacete.
653. 55. D.ª Isabel García Ruiz, 2-12-08, Almería.
654. 55. » Matilde Melchora María de la O Regina Aranguren de Ponte, 7-9-10, La Coruña.
655. 55. » Dolores Lerma Pina, 9-9-10, Sevilla.
656. 55. » Ana Zato del Corral, 17-9-10, Salamanca.
657. 55. » Vicenta Pastor Peris, 22-1-11, Valencia, A.
658 55. » Dolores Berroa Aristimuño, 23-1-11, Guipúzcoa.
659. 55. » Dolores Ballesteros y Mohino, 7-4-11, Ciudad Real.
660. 55. » María Font López, 16 5-11, Gerona.
661. 56. » Encarnación León Trejo, 10-6-96, Sevilla.
662. 56. » Emilia Vázquez Insúa, 26-3-05, La Coruña.
663. 56. » María del Rosario López y González-Calero, 7-2-07, Oviedo.
664. 56. » Antonia Bosque Barberán, 4-4-07, Huesca.
665 56. » Angeles Mas Lucas, 28-6-07, Murcia.
666. 56. » Mélida Bethencourt Yanes, 15-1-09, Santa Cruz de Tenerife.
667. 56. » María Angustias Ruiz Coella y Díaz, 6-1-10, Granada.
668. 56. » Misericordia Marco Cortina, 6-7-11, Barcelona, B.
669. 56. » Daría A. J. Barroso y Corseyedo, 25-10 11, Guadalajara.
670. 56. » Emilia Caldera Cabezón, 23-11-11, Cáceres.
671. 56. » Priscila Pinedo Arzá, 16-1-12, Alava.
672. 56. » María de la Purificación Candela Magro, 28 3 12, Alicante.
673. 57. » Concepción Olucha Maset, 7-12-93, Castellón.
674. 57. » María Luengo y Prieto, 2-5-96, Segovia.
675. 57. » María Concepción de Seriere y Cruz Ulloa, 29-4-97, Málaga.
676 57. » María Luisa Sánchez Ramos, 3-2-900, Cádiz.
677. 57. » Conrada María López Santos, 19-2-02, Avila.
678. 57. » María Sanz Amantegui, 3-6-02, Baleares.
679. 57. » Corina Sánchez Sánchez, 12-9-02, Las Palmas.
680. 57. » Amalia Gutiérrez Lucio, 19-6-05, Santander.
681. 57. » Victoria Bácares Iscar, 17-11-07, León.
682. 57. » María Luisa Remón Marín, 21-7-09, Logroño.
683 57. » María del Pilar Juana Maestú Sierra, 27-1-10, Pontevedra.
684. 57. » Josefa Palazón López, 25-9-11, Murcia.
685 58. » Fermina Navarro Alvarez, 7-4-02, Las Palmas.
686. 58. » Carmen Rico González, 14-6-02, Barcelona.
687. 58. » Concepción Muñoz Medina, 24-11-02, Granada.
688. 58. » Severiana Moreno y Orozco, 20-4-04, Cuenca.
689. 58. » Vicenta María Gabarda Galarza, 22-4-04, Valencia.
690. 58. » María Magdalena Gañán Gañán, 22-7-05, Córdoba.
691. 58. » María Jesús Pérez Córdova, 9-1-06, Burgos.
692. 58. » Aurelia Rodríguez y Nieto, 18-10-07, Cáceres.
893. 58. » Rita García Fernández, 9-9-10, Lugo.
694. 58. » Rosalía Fernández Díez, 11-11-10, Zaragoza.
695 58. » María Amalia del Valle Alonso, 12-10-10, Oviedo.
696. 58 » Ana Salcedo Correa, 4-12-12, Murcia.
697. 59. » Remedios Esteban Serrano, 25-8-98, Murcia.
698. 59. » María M. Gamir y Prieto, 12-5-06, Madrid.
699. 59. » María del Rosario Martín Francisco, 5-10-06, Palencia.
700. 59. » Dolores Guardia Bruch, 24-10-06, Barcelona.
701. 59. » Candelaria Marrero Marrero, 15-9-09, Las Palmas.
702. 59. » Rafaela Gómez Gómez, 22-11-09, Huelva.
703 59. » María Carreño Díez, 21-1-10, Salamanca.
704. 59. » María Matilde Meijide González, 11-9-10, Orense.
705. 59. » Antonia Manzano Pérez, 5-1-11, Navarra.
706. 59. » Francisca Navajas Tarazaga, 12-2-11, Almería.

707. 59. D.ª María Carmen Bernace Prieto, 23-6-11, Alicante.
708 59. » Adela Acero Berdasco, 29-8-11, Oviedo.
709. 60. » Josefa Gestoso Tudela, 12-3-98, Murcia.
710 60. » Carmen Lasso Toledo, 3-10-03, Las Palmas.
711. 60. » Amparo Ortiz Sanz, 8-9-06, Ciudad Real.
712. 60. » María Luisa Terán Blanco, 29-4-07, Lérida.
713. 60. » Pilar Cuadrado Briso-Montiano, 5-3-10, Valladolid.
714. 60. » Teresa Martín Madruga, 10-10-10, Zamora.
715. 60. » María Desamparados Belver Rodríguez, 20-7-11, Valencia.
716. 60. » Aurelia Pardo García Vinuesa, 1 11 11, Badajoz.
717. 60. » Sofía Laso Fernández, 7 11 11, León.
718. 60. » Francisca Pedrosa Marfil, 20 11 11, Jaén.
719. 60. » Joaquina Fuertes Marqués, 4 4 12, Teruel.
720. 60. » Adelaida María del Carmen Amalia Pardo Bedía, 10 7 12, Santiago.
721. 61. » María de los Dolores Molina Moreno, 26 7 95, Jaén.
722. 61. » Isabel Estellés Giménez, 12 11 01, Valencia, B.
723. 61. » Antonia María de los Dolores Landín del Valle, 17 1 03, La Coruña.
724. 61. » Mercedes Galiano Rodríguez, 25 1 03, Córdoba.
725 61. » Pilar Albo Martínez, 13 10 03, Soria.
726. 61. » Felisa Benedicta Giménez Blázquez, 7 7 04, Avila.
727. 61. » María del Pilar Flórez de Quiñones Tomé, 18 1 06, León.
728. 61. » Marina García Gea, 29 9 08, Murcia.
729. 61. » Pilar Huguet Rigau, 7 2 09, Gerona.
730. 61. » Antonia Berrocal Adróver, 16 1 10, Madrid, A.
731. 61. » Francisca Cincunegui Eco, 22 7 11, Guipúzcoa.
732. 62. » Jerónima Reche Cabrera, 24 11 02, Almería.
733. 62. » Adela Aparisi Gijón, 26 2 04, Valencia, A.
734. 62. » María Salomé García Goyanes, 10 3 05, Lugo.
735. 62. » María del Carmen Llorente Collar, 4 9 05, Cáceres.
736 62. » María de las Mercedes Gómez Fernández, 29 4 06, Oviedo.
737. 62. » María Arnal Arnal, 2 5 06, Zaragoza.
738. 62. » María Teresa Guerrero Castro, 14 12 07, Cádiz.
739. 62. » Juliana Cofiño Barberá, 21 5 10, Tarragona, A.
740. 62. » María Dolores Maudes y Villán, 5 11 10, Toledo.
741. 62. » María Teresa López Baranguán, 14 11 11, Vizcaya.
742. 62. » Ascensión Reñasco Ros, 13 4 12, Murcia.
743. 63. » María Araceli García Alvarez, 14 11 18, Oviedo.
744. 63. » Candelaria Cardiel Bistué, 7 7 07, Huesca.
745. 63. » Francisca Sales Boli, 8 11 07, Castellón.
746. 63. » María de la Concepción Moar Vázquez, 8 12 07, Santiago.
747. 63 » Isidora Rodríguez Díez, 12 6 08, Zamora.
748. 63. » María del Carmen Rodríguez Ruiz, 12 8 08, Malaga.
749. 63. » María Bella Gisbert Cañas, 14 4 10, Huelva.
750. 63. » Asunción Martínez Selva, 30 11 11, Murcia.
751. 63. » Monserrat Melendres Rue, 10 5 12, Tarragona, B.
752. 63. » Felisa Foronda Oraa, 26 8 12, Alava.
753. 63. » Milagros del Castillo e Izquierdo, 8 4 12, Guadalajara.
754. 64. » Sofía Prieto y Cebrián, 18 5 98, Segovia.
755. 64. » Victorina Maté Díez, 2 5 03, Burgos.
756. 64. » Josefa Muñoz Martínez, 19 6 03, Murcia.
757. 64. » María del Carmen Blanco Ordás, 16 7 04, León.
758. 64 » Albina Oraá Carcedo, 2 0 05, Barcelona, A.
759 64. » Gracia Bazar Rodríguez, 26 3 09, Orense.
760. 64 » Aurora Barriento Gallego, 18 2 10, Salamanca.
761. 64. D.ª Dolores Núñez Morales, 17 6 10, Granada.
762. 64. » María del Carmen Bayona Bacaicoa, 2 12 10, Logroño.
763. 64. » María Dolores Pulpón Fernández, 21 11 11, Badajoz.
764. 64. » Lorenza Fideo Garrido, 3 2 12, Alicante.
765. 65. » Isabel González Vílchez, 27 2 98, Granada.
766. 65. » María del Rosario Vidal y Fernández, 1 10 99, Ciudad Real.
767. 65. » Angelina Fontana Esteban, 23 10 99, Valencia, B.
768. 65. » Felisa González y González, 7 11 03, Salamanca.
769. 65. » Margarita Agustín Salvá, 24 7 08, Baleares.
770. 65. » María Nieves Gallástegui Garralaga, 5 8 08, Guipúzcoa.
771. 65. » Angeles Pérez Bo, 30 8 08, Murcia.
772. 65. » Patrocinio Legido Escudero, 15 4 10, León.
773. 65. » María del Rosario Novás Viñas, 6 6 11, Pontevedra.
774. 65. » María Vega Santamaría Espiga, 1 8 12, Navarra.
776. 66. » Teresa López García, 24 5 96, Lugo.
777. 66. » Desamparados Martín Vilanova, 22 12 99, Valencia, A.
778. 66. » Dolores Moreno Plaza, 24 5 04, Murcia.
779. 66. » Vicenta Alonso Delgado, 23 12 04, Badajoz.
780. 66. » María Encarnación Mandado del Olmo, 18 6 05, Cáceres.
781. 66. » Pilar Collada y López, 22 3 06, Cuenca.
782. 66. » María Concepción Suárez Aldazábal, 7 7 09,
783. 66. » Francisca Lladó Lladó, 25 3 03, Lérida.
784. 66. » Carmen Mena García, 13 6 10, Málaga.
785. 66. » Carmen Gabaldón Gómez, 11 4 11, Oviedo.
786. 66. » Emilia Vidal Gimeno, 29 9 12, Teruel.
787. 67. » Ursula Maisterra Oset, 21 10 98, Zaragoza.
788. 67. » Carmen Marcos Daza, 15 1 05, Sevilla.
789. 67. » Higinia Martín Martín, 11 1 06, Avila.
790. 67. » Marcelina Hernández y Bonacasa, 18 6 07, Guadalajara.
791. 67. » Luisa Morro Ramírez, 19 6 07, Castellón.
792. 67. » María Dolores Neira Fernández, 3 9 07, La Coruña.
793. 67. » Adriana Arteaga Larumbe, 2 2 10, Oviedo.
794. 67. » Josefa Gómez Martínez, 8 4 10, Murcia.
795. 67. » Concepción Vilá de Salvador, 30 5 10, Tarragona, B.
796. 67. » María Guirao Liébana, 27 6 10, Jaén.
797. 67. » Angela Lorenzo Hernández, 1 10 10, Valladolid.
798. 68. » Ana María Fernández Puche, 7 8 94, Murcia.
799. 68. » Cristobalina Carrasco Coronel, 18 5 07, Huelva
800. 68. » Amelia Navaz Sanz, 31 5 07, Navarra.
801. 68. » Vicenta Martínez González, 5 4 09, Santiago.
802. 68. » María Catalina Palencia y Alfonso, 30 4 10, Toledo.
803. 68. » Carmen Tomé y Tomé, 23 12 10, Zamora.
804. 68. » María de los Dolores Martín de la Fuente, 12 5 11, Palencia.
805. 68. » Monserrat Altes Garros, 10 6 11, Barcelona, B.
806. 68. » María del Consuelo Sirera Sirera, 28 10 11, Alicante.
807. 68. » Carmen Martínez Martínez, 11 5 12, Almería.
808. 68. » Ermelinda Cordero Carro, procedente de los cursillos de 1928, León.
809. 69. » Adelina Barres Ballester, 15 5 900, Valencia, A.
810. 69. » Matilde Oria del Collado, 14 3 02, León.
811. 69. » Irene Andrea Martín Carnero, 20 10 04, Zamora.
812. 69. » Celia Aragón Alonso, 15 9 05, Granada.
813. 69. » Carmen Basalloda la Cruz, 5 4 09, Córdoba.
814. 69. » María del Carmen Pérez Estévez, 10 10 09, Pontevedra.

815. 69. D.ª Saturnina Bayo Garcés, 7 2 11, Teruel.
816. 69. » María Luisa Sajont Fernández, 20 6 11, Santander.
817. 69. » Mariana Inglés Pijoán, 22 8 11, Tarragona, A.
818. 69. » Dolores Díaz Teruel, 11 12 11, Murcia.
819. 69. » María del Pilar Auadón y Frutos, 21 12 11, Madrid, A.
820. 70. » Carmen Ortega García, 26 4 04, Murcia.
821. 70. » Sinforosa Palomero Martín, 30 12 05, Salamanca.
822. 70. » Mercedes Sansó Prats, 27 5 07, Castellón.
823. 70. » Francisca Caruana Mateos, 9 5 09, Jaén.
824. 70. » María de la Ascensión Muñiz Suárez, 20 5 09, Oviedo.
825. 70. » María Virtudes Ruiz Ramírez, 25 8 09, Cádiz.
826. 70. » María Aurora Rodríguez Gómez, 20 3 10, Orense.
827. 70. » Enriqueta Cunchillos Plano, 18 6 11, Huesca.
828. 70. » Josefa Costart Tomás, 21 10 11, Gerona.
829. 70. » María Luisa Gómez García, 9 2 12, Madrid.
830. 70. » María Luisa Iñigo de la Peña, 12 5 12, Alava.
831. 71. » Dolores Pérez Pardo, 12 8 99, Valladolid.
832. 71. » Felisa Bruna Sanz, 26 3 900, Guadalajara.
833. 71. » Juana Domenech Montaña, 27 8 03, Tarragona.
834. 71. » María del Carmen Ballesteros García, 17 6 06, Badajoz.
835. 71. » Amparo Peña Rojas, 19 9 06, Murcia.
836. 71. » María Pilar Cómez Aranda Serrano, 17 3 08, Alicante.
837. 71. » Juana Cuevas Casquero, 11 7 08, León.
838. 71. » Socorro Rodríguez Bescansa, 29 6 08, Avila.
839. 71. » Angeles Pérez Cubero, 17 5 10, Málaga.
840. 71. » Rosalía Requejo González, 30 12 900, Orense.
841. 71. » Adoración Santiago Franco, 28 12 11, Logroño.
842. 72. » Primitiva Villalain Pedrosa, 9 6 01, Burgos.
843. 72. » Blanca R. Martínez Martín, 3 10 03, Barcelona.
844. 72. » Leonor María Dolores Martín García, 11 3 06, Santiago.
845. 72. » María Dolores García Calder Smith, 28 4 06, Madrid.
846. 72. » María Carmen Puche Uclés, 14 9 06, Murcia.
847. 72. » Asunción Pijuán Aubia, 7 11 06, Sevilla.
848. 72. » María de Alvarez Gamazo, 6 12 08, Oviedo.
849. 72. » Elvira Garcés Carretero, 1 5 09, Valencia.
850. 72. » Tomasa Casado Marugán, 15 7 11, Cáceres.
851. 72. » Angela Medina Gómez, 18 7 12, Soria.
852. 72. » María Martínez Jiménez, 7 8 12, Almería.
853 73. » Josefa Jiménez Martínez, 18 1 02, Málaga.
854. 73. » Luz Marina Martín Bajo, 23 12 02, Zamora.
855. 73. » Marina García Forcada, 22 11 03, Santander.
856. 73. » María Bofill Deulofeu, 24 3 04, Gerona.
857. 73. » María Ana Encarnación Terrer y Sanz, 18 4 06, Soria.
858. 73. » María Pilar Mosquera Martínez, 22 10 06, Pontevedra.
859. 73. » María Pilar Campos Gonzáles, 1 7 07, Huelva.
860. 73. » Manuela Gómez y Picazo, 20 10 07, Ciudad Real.
861. 73. » María Teresa Bartolomé Rodríguez, 23 10 07, Oviedo.
862. 73. » María Estrella Alfonso Segarra, 31 1 08, Valencia, A.
863. 73. » Consuelo Albarracín Flores, 7 5 11, Murcia.
864. 74. » Guadalupe Martínez Guerrero, 4 6 05, Almería.
865. 74. » María del Carmen Ordóñez Urbón, 30 12 05, Palencia.
866. 74. » Benita Riudavels Mascaró, 22 6 07, Baleares.
867. 74. » María del Carmen Gil Villamana, 26 11 07, Zaragoza.
868. 74. » Carmen Gabriel Peralt, 24 5 08, Valencia, B.
869. 74. » María del Socorro González Tiedra, 3 3 09, León.
870. 74. D.ª María Josefa Castellanos Vigo, 9 3 09, Madrid, A.
871. 74. » Tomasa Andrada Tabas, 17 4 09, Cáceres.
872. 74. » María Emilia Lobato Aragón, 12 11 09, Cádiz.
873. 74. » María del Carmen Navarro Rodríguez, 5 3 10, La Coruña.
874. 74. » Severa Puche Candela, 1 9 11, Murcia.
875. 75. » Carlota Fernández Trobajo, 28 10 93, León.
876. 75. » María Antonia Ortega Quesada, 9 9 06, Jaén.
877. 75. » Manuela Noguera Gil, 25 9 06, Murcia.
878. 75 » Dorotea Arnés Garzón, 11 1 08, Lérida.
879. 75. » Julia Soler Sorní, 19 6 08, Castellón.
880. 75. » María Dolores Lecanda Otaola, 12 3 09, Vizcaya.
881. 75. » María Muelas y Fernández, 30 8 09, Cuenca.
882. 75. » María de los Dolores García Martínez; 21 3 10, Lugo.
883. 75. » Angeles Serrano García, 17 4 10, Córdoba.
884. 75. » Julia Tricas Sanmartín, 30 5 10, Huesca.
885. 75. » Rita Isabel Mateos Prieto, 23 8 10, Salamanca.
886. 76. » Isabel Fernández Abeleira, 24 5 99, Badajoz.
887. 76. » Blasinda Rodríguez Garrido, 19 3 06, Orense.
888. 76. » María del C. García Calvo, 28 9 08, Murcia.
889. 76. » Felicidad Martínez Pérez, 28 5 09, Guipúzcoa.
890. 76. » María Pardinilla Busquets, 1 2 10, Barcelona, A.
891. 76. » María Teresa Campos Arnal, 7 7 10, Alicante.
892. 76. » Aurora Martín Vilchez, 9 9 10, Granada.
893. 76 » Matilde Arrabal Alvarez, 30 12 10, Avila.
894. 76 » Josefa Alvaro Planelles, 3 1 11, Teruel.
895. 76. » María de las Mercedes Cañas y Fernández Luna, 11 2 11, Toledo.
896. 76. » María de los Dolores Medio Estrada, 16 12 11, Oviedo.
897. 77. » Teodora Fernández Rubio, 9 11 92, León.
898. 77. » María Teresa Martínez López, 6 5 02, Málaga.
899. 77. » María de los Desamparados Ruiz Tomás, 23 2 03, Valencia, B.
900. 77. » Carmen Hidalgo, 23 9 05, Sevilla.
901. 77. » Emilia Carmona Pérez, 28 11 05, Ávila.
902. 77. » Elvira Josefa Camila Fernández Sendón, 23 6 02, Santiago.
903. 77. » Teresa Martínez Llopis, 6 9 06, Murcia.
904. 77. » Felisa Echevarría Belzunegui, 4 12 10, Álava.
905. 77. » Francisca Colmenarejo y López, 21 8 11, Segovia.
906. 77. » Josefa Panadés Ciutat, 24 11 11, Tarragona, B.
907. 77. » Constantina Vidal Lavega, 11 3 12, Logroño.
908. 78. » María de los Ángeles Ibarz Chocarra, 30 5 94, Tarragona, A.
909. 78. » María de la Concepción Blanco Menéndez, 28 2 99, Oviedo.
910. 78. » Juliana de la Vega y González, 8 1 900, Cuenca.
911. 78. » María Paula Montoya Sara, 26 9 05, Guipúzcoa.
912. 78 » Manuela Espinosa Villaescusa, 23 9 06, Murcia.
913. 78. » Amadea Regina Tirado Fernández, 31 3 07, Jaén.
914. 78. » Rosario Aldaz Inchauspe, 8 10 07, Navarra.
915. 78. » Luisa Ballesteros de la Dehesa, 22 7 08, Zamora.
916. 78. » Casilda Lomba Portela, 26 11 08, Pontevedra
917. 78. » Juliana Alcaraz Herrera, 6 10 09, Córdoba.
918. 78. » Mariana Lloret y Lloret, 15 4 10, Alicante.
919. 79. » Sara Isimat Vila, 15 6 97, Barcelona, B.
920. 79. » Lucía Urbina Mínguez, 24 5 99, Logroño.
921. 79. » María de la Paz Ortiz Fernández, 4 7 900, Oviedo.
922. 79. » Gertrudis Granado y López, 26 9 900, Madrid, B.
923. 79. » Agustina González Pastor, 5 5 07, Palencia.
924 79. » Victoria Robledano Soriano, 17 6 07, Granada.
925 79. » Adela Blanco Hernández, 2 8 08, Salamanca.

926. 79. D.ª Elena Rodríguez Blanco, 10 2 09, La Coruña.
927. 79 » Angeles Martínez Martínez, 20 8 09, Murcia.
928 79. » María Dolores García Martínez, 20 12 10, Cádiz.
929. 79. » Isabel Aparicio Pellicer, 17 7 12, Valencia, A.
930. 80. » Lourdes Diana Petit, 16 10 95, Valencia, B.
931. 80. » Joaquina Villacampa Calderó, 2 7 98, Lérida.
932. 80. » Isidora Méndez Lorenzo, 2 1 01, Murcia.
933. 80. » Elena Martínez Alcalde, 18 8 07, Soria.
934 80 » Petra Arranguiz y Lora, 21 11 06, Madrid, A.
935. 80 » Felisa A. Delgado López de Maturana, 16 3 09, Alava.
936 80. » Avelina Moreno Rodríguez, 10 11 09, Cáceres.
937. 80. » Rosario Barranco Martín, 13 3 10, Almería.
938. 80. » María Josefa Pérez López, 10 4 11, Lugo.
939. 80 » María Nieves González Marcos, 15 7 11, León.
940. 80. » Manuela González López, 6 7 12, Huelva.
941. 81. » Julia Muiras Toledano, 7 8 900, Jaén.
942. 81. » Angela Acevedo Travieso, 14 2 01, Orense.
943. 81 » Antonia Vives Manet, 23 1 03, Baleares.
944 81. » Josefa Sánchez Galindo, 13 6 03, Murcia.
945. 81. » María Angeles Bellido Pineda, 13 6 04, Córdoba.
946 81. » María del Pilar Mariscal Viciego, 12 10 05, Valencia, A.
947. 81. » Isabel de la Fuente Fernández, 11 8 06, León.
948. 81. » Celedonia Mateos Sánchez, 30 8 06, Cáceres.
949. 81. » Gloria Terán y Arbeteta, 31 3 07, Guadalajara.
950. 81. » Asunción Escanel Playan, 16 11 07, Huesca.
951. 81 » Adela San Emeterio Perales, 5 4 09, Santander.
952 82. » Consuelo Fernández Peralta, 29 10 01, Almería.
953. 82 » Ana Bovill Vallés, 23 12 03, Tarragona.
954. 82 » Gaspara Felisa Pedreira de Ibe, 7 10 06, Lugo.
955 82. » Teresa Fernández Rodríguez, 12 6 07, Sevilla.
956. 82. » Luisa de la Rúa García, 21 6 08, Salamanca.
957. 82. » Isabel Maudes y Villán, 9 10 09, Toledo.
958. 82. » María Camino Aoiz Larraya, 11 1 10, Navarra.
959. 82. » Carmen Marco Ruiz, 3 2 10, Alicante.
960. 82. » Pilar Va y Zaldívar, 24 4 10, Vizcaya.
961. 82. » Elena Cantero Monzón, 17 8 11, Oviedo.
962. 82. » Amelia Sabater Martínez, 15 8 12, Murcia.
963 83. » Anastasia Ayuela Legón, 22 1 99, León.
964. 83. » María Teresa Calvo Chápuli, 13 10 01, Alicante.
965. 83 » Bernarda García de la Calera y Belmonte, 26 1 02, Murcia.
966. 83. » Dolores Pascual García, 13 12 05, Málaga.
967. 83. » Emma Dapena Mouriño, 16 12 07, Pontevedra.
968. 83. » María Martín Contra, 16 1 09, Zamora.
969 83. » Carmen Porras Aguilera, 12 5 10, Cádiz.
970. 83 » Batilisa Catalán Colón, 3 9 10, Zaragoza.
971. 83 » Felisa Llano Hortelano, 17 3 11, Valladolid.
972. 83. » Escolástica R. Miguel y de Santos, 18 4 11, Segovia.
973. 83 » Margarita Surroca Santaló, 4 12 11, Gerona.
974 84 » Josefina Bonet Galán, 18 9 05, Valencia, A.
975. 84. » María Luisa Barea Fernández, 9 5 08, Granada.
976. 84. » María del Carmen García Noguerol, 6 1 09, La Coruña.
977. 84 » Elvira Martínez Jiménez, 11 10 10, Murcia.
978. 84. » Felisa Fernández Quirós, 22 1 11, Badajoz.
979. 84. » María de la Encarnación Roces Villar, 23 4 11, Oviedo.
980. 84. » Felicísima Pampliega Rodríguez, 1 12 11, Burgos.
981 84 » Elvira de la Cruz Toribio, 25 1 12, Avila.
982. 84 » María de la Salud Gómez, 6 2 12, Teruel.
983 84. » Josefa Serra Campamá, 27 3 12, Barcelona, A.
984. 84. » María del Carmen Gil y Ruiz, 26 5 12, Ciudad Real.
985. 85 » Joaquina Faivella Calvo, 20 8 93, Barcelona, B.
986 85 D.ª Aurea María Elorza y Murua, 24 8 96, Guadalajara.
987. 85. » Pilar Company Durán, 18 3 05, Granada.
988. 85. » Amalia Martín Vecilla, 5 4 05, Zamora.
989. 85. » Amparo Merayo Merayo, 10 10 07, León.
990. 85. » Carmen Revuelta Almela, 26 4 08, Valencia, B.
991. 85. » Ciriaca Gárate Mendicute, 18 6 08, Alava.
992. 85 » Victoriana Pérez Modrego, 17 10 09, Zaragoza.
993 85. » Laura Alvarez González, 14 7 10, Santiago.
994. 85. » María del Rosario López Ros, 1 7 11, Murcia.
995. 85. » Rafaela Morales Osete, 20 11 11, Huelva.
996. 86. » Matilde Estévez Navarro, 14 3 93, Valencia, B.
997. 86. » Elfrida Jasón y Lindner, 11 3 99, Madrid, A.
998. 86. » Francisca Moll Garcías, 30 8 02, Baleares.
999. 86. » Carmen García López, 5 12 04, Murcia.
1 000. 86. » Luisa Fernández Suárez Bárcena, 24 3 06, Badajoz.
1.001. 86. » Encarnación Molina Martín, 18 7 07, Almería
1.002. 86. » María de los Dolores Rionegro Rodríguez, 28 9 07, Orense.
1.003. 86. » Ana María Maillo López, 27 2 08, Salamanca.
1.004. 86. » Juliana Hurtado Andrés, 5 4 09, Palencia.
1.005. 86. » Pilar García Vandrés, 2 1 10, Huesca.
1 006. 86. » Pía Domínguez Fernández, 25 4 12, Oviedo.
1.007. 87. » Concepción Jané Anguela, 21 3 03, Tarragona, A.
1.008. 87. » Esther de la Huerga Martínez, 12 6 06, Oviedo.
1 009 87. » María Rosa Josefa Bermejo Gironés, 17 8 07, Cuenca.
1.010 87. » Isabel Molero Galán, 2 11 08, Córdoba.
1.011. 87. » Piedad de la Gándara Ustara, 28 7 09, Valladolid.
1.012. 87. » María de la Consolación Ignacia L. Durán Puertas, 23 8 09, Santiago.
1 013. 87. » Paz Martínez Peñarrubia, 7 11 09, Valencia, A.
1.014. 87. » Victoriana Alonso Aldama, 8 11 10, Logroño.
1.015 87. » Ana Gámez G. Villalobos, 15 5 11, Málaga.
1.016 87. » Elisa Regodón Marín, 25 12 11, Cáceres.
1.017. 88 » Teresa Poblet Recasens, 5 5 04, Tarragona, B.
1.018. 88. » Felisa Peña Fernández, 30 3 08, León.
1.019. 88. » Ana Castizo López, 23 1 09, Sevilla.
1 020. 88. » Juana G. Garcés y Mora, 14 2 09, Toledo.
1.021. 88. » Valeriana Trueba Granel, 17 9 09, Santander.
1.022. 88. » María Teresa Saavedra Sánchez, 4 6 10, Lugo.
1.023. 88. » María Camino García Aisa, 10 5 11, Navarra.
1.024. 88 » Jerónima López Galarraga, 14 2 12, Jaén.
1.025. 88. » Luisa Ibars Torregrosa, 20 6 12, Valencia, A.
1.026 88. » Margarita González Romero, 12 8 12, Avila.
1.027. 89. » Magdalena Chorro y Juan, 21 8 02, Granada.
1.028. 89. » Teresa Puig Pons, 4 7 05, Barcelona, A.
1 029. 89. » Tomasa Bernal Hernández, 1 6 06, Salamanca.
1.030. 89. » Consuelo Pérez Pérez, 29 8 06, León.
1 031. 89. » Francisca Piquero Camarero, 29 9 08, Valencia, B.
1.032. 89. » María Consuelo Carcedo Mínguez, 5 11 09, Burgos.
1.033. 89. » Josefa Pérez Molero, 20 6 10, Pontevedra.
1.034. 89. » Jesusa Gil y Manso, 25 12 10, Segovia.
1 035. 89. » María Carmen Gutiérrez Matilla, 17 2 11, Huelva.
1.036. 89. » Marina Bourgeal Ustáriz, 19 9 12, Soria.
1 037. 90. » Josefa Alcoba Cárdenas, 8 1 06, Almería.
1.038. 90. » Angela Ferrer Raset, 18 6 06, Gerona.
1 039. 90 » María de la Salud Muñoz Francés, 16 11 06, Avila.
1 040. 90. » Avelina Sánchez Muñiz, 13 5 08, Oviedo.
1.041. 90. » María Ferrando Ferrer, 15 7 08, Teruel.
1.042. 90. » María Dolores Lazcano Isla, 19 6 10, Vizcaya.

1.043. 90. D.ª Mercedes Serrano Llinares, 7 12 10, Valencia, A.
1.044. 90. » María de la Esperanza Cortés Ibarra, 1 3 11, Madrid, B.
1.045. 90. » María del Carmen Domínguez Fanego, 4 4 11, La Coruña.
1.046. 90. » María Vicenta Cantero Cardaldas, 2 3 12, Cádiz.
1 047. 91. » Juliana Lapastora Segovia, 17 2 96, Sevilla.
1.048. 91. » Regina Aurea Berrueta Ruiz, 25 8 05, La Coruña.
1.049. 91. » Julita Goñi Urroz, 18 5 06, Navarra.
1 050. 91. » Ana Alba Rengel, 8 12 07, Málaga.
1.051. 91. » María Dolores Fernández Rubiero, 11 6 08,
1.052. 91. » Sofía Soriano Sánchez, 18 9 10, Cáceres.
1.053. 91. » Felisa Elías de la Viuda, 21 1 11, Gupúzcoa.
1.054. 91. » María del Pilar Ferraz y Ramíz, 16 10 11, Ciudad Real.
1.055. 91. » Amelia Alonso Giner, 5 12 11, Valencia, A.
1.056. 91. » Juana Ferrando López, 5 1 12, Lérida.
1.057. 92. » Amparo de la Cruz Rebollo, 25 10 97, Palencia.
1.058. 92. » Pilar Clavera Armentera, 15 3 02, Barcelona, B.
1.059. 92. » Soledad Bermúdez López, 12 2 03, Valencia, A.
1.060. 92. » María Josefa Martínez Bujanda, 11 3 06, Madrid, B.
1.061. 92. » Sacramento Barrantes Ginés, 16 9 07, Badajoz.
1.062. 92. » Martina Fernández Lacalle, 11 11 09, Logroño.
1.063. 92. » Emilia García Bellón, 15 7 10, Jaén.
1.064. 92. » Amalia María Ventura Soto Blanco, 5 2 11, Pontevedra.
1.065. 92. » Elvira Ayer Fernández, 14 3 11, León.
1.066. 92. » Manuela Vaquero Sogo, 26 12 12, Zamora.
1.067. 93. » María del Carmen Chicote Guerra, 2 9 02, Valladolid.
1.068. 93. » Eulalia Pareja Gómez, 18 11 05, Jaén.
1.069. 93. » María Signes Costa, 2 5 06, Alicante.
1.070. 93. » Isabel Virella Fernández, 23 9 07, Huelva.
1.071. 93. » Antonia Colmenarejo López, 27 11 07, Segovia.
1.072. 93. » Francisca Ginard Tornila, 9 3 09, Baleares.
1.073. 93. » Dolores Gómez Moreno, 17 12 09, Teruel.
1.074. 93. » María Soledad Fernández Torre, 9 4 10, Oviedo.
1.075. 93. » María Purificación Sánchez Calvo, 14 4 10,
1.076. 93. » Rita María Ramona Asorey Andaluz, 28 5 11, Santiago.
1.077. 94. » Eloísa Villafruela Cuñado, 1 12 07, Burgos.
1.078. 94. » Araceli López Puig, 9 1 09, Córdoba.
1.079. 94. » Emiliana Lumbreras Muñoz, 8 2 09, Toledo.
1.080. 94. » María Encarnación Gómez Argente, 16 4 09, Valencia.
1.081. 94. » Ana María Quesada Lucas, 24 12 09, Granada.
1.082. 94. » María Teresa Canals Domingo, 9 1 10, Tarragona.
1.083. 94. » Ciriaca Crespo Cereceda, 20 2 10, Soria.
1.084. 94. » Emilia Borrero Díaz, 5 1 11, Cáceres.
1.085. 94. » María Angeles Gordón Díaz, 4 4 11, León.
1.086. 94 » Amparo Sánchez Rodríguez, 1 9 11, Orense.
1.087. 95. » Purificación Solves Oltra, 10 2 92, Alicante.
1.088. 95. » Regina Rodríguez González, 2 3 03, León.
1.089. 95. » María Jesús Ortiz del Pueyo, 21 10 08, Alava.
1.090. 95. » Maximina R. Sánchez Vizcaíno Cortés, 25 5 09, Ciudad Real.
1.091. 95. » Raimunda Palau Melendras, 8 10 10, Tarragona.
1.092. 95. D.ª Elena Zurita Casials, 28 12 10, Zaragoza.
1.093. 95. » María Román Quijada, 17 1 11, Cádiz.
1.094. 95. » Teresa Alvarez Lafarga, 11 2 11, Avila.
1.095. 95. » Concepción Pérez Molina, 22 3 11, Almería.
1.096. 95. » Donvina Campos Silva, 3 3 12, Lugo.
1.097. 96. » Alicia María Mercedes Mereira Blanco, 20 9 97, Orense.
1.098. 96. » Concepción Gimeno Laliga, 20 12 04, Valencia.
1.099. 96. » Amparo Nesi Rodríguez, 27 1 09, Badajoz.
1.100. 96. » María América Izquierdo Valdés, 1 5 09, Oviedo.
1.101. 96. » Carmen Rosell Maceira, 14 9 09, Madrid.
1.102. 96. » Pilar Sanz Díaz, 5 3 10, Santander.
1 103. 96. » Teresa Frago Miralbés, 8 2 11, Lérida.
1.104. 96. » María Valenzuela Moreno, 22 3 11, Málaga.
1.105. 96. » María del Tránsito García y García, 18 4 12, Zamora.
1.106. 96. » Isabel Aristizábal García, 17 8 12, Huesca.
1.107. 97. » Petra Marina Iglesias Hernández, 5 4 98, Salamanca.
1.108. 97. » María Luisa Vaamonde Fernández, 3 2 01, Santiago.
1.109. 97. » Natividad Tornil Baldellou, 24 12 03, Huesca.
1.110. 97. » Antonia Castillo Ortega, 17 7 05, Almería.
1.111. 97. » Josefa Romero Romero, 19 12 05, León.
1.112. 97. » María Enriqueta Lebón Echevarría, 27 6 10, Sevilla.
1.113. 97. » María Pilar Díez de la Peña, 11 10 10, Vizcaya.
1.114. 97. » María del Socorro Martínez y Castillo, 8 8 11, Cuenca.
1.115. 97. » María Elena Sacarrena Ciurana, 19 8 11, Barcelona A.
1.116. 97. » Teresa Marín Rivas, 16 3 12, Valencia A.
1.117. 98. » Elena Verdad Amadora López Villar y Clavín, 2 9 03, La Coruña.
1.118. 98. » Ascensión García Herrero, 12 5 04, Cáceres.
1.119. 98. » Pilar Montero Gómez, 19 5 04, Logroño.
1.120. 98. » Josefa Botet Pérez, 17 3 06, Valancia A.
1.121. 98. » Isabel Alaminos Peña, 2 12 06, Málaga.
1.122. 98. » Laura Corte González, 3 12 09, Oviedo.
1.123. 98. » María de la Asunción Usandizaga Martínez, 2 4 10, Guipúzcoa.
1.124. 93. » María Dolores Muñoz Redondo, 21 7 10, Córdoba.
1.125. 98. » María de la Concepción Padilla y Fernández Martín, 10 12 11, Guadalajara.
1.126. 98. » Anita Romero Sala, 22 12 11, Gerona.
1.127. 99. » María Josefa López y Panadero, 28 10 95, Cuenca.
1.128. 99. » Francisca González Lucas, 9 3 05, Avila.
1.129. 99. » María Molas Ferrés, 21 5 05, Tarragona, B.
1.130. 99. » María Visitación Prieto Andrés, 1 6 06, Palencia.
1.131. 99. » María del Pilar Bobis Oria, 27 12 06, León.
1.132. 99. » Petra Jaimerena Deudarieta, 21 2 07, Navarra.
1.133. 99. » Eloísa Dueñas García, 2 6 08, Lugo.
1 134. 99. » Joaquina Luzón Domingo, 2 8 09, Jaén.
1.135. 99. » María de la Cinta García Andivia, 19 2 11. Huelva.
1.136. 99. » Amalia Serrano Ferrer, 6 3 11, Valencia, B,
1.137. 100. » Gloria Velasco y Fandos, 16 9 99, Segovia.
1.138. 100. » Teresa Pons Nadal, 7 2 06, Valencia, B.
1.139. 100. » Cinta Marco Porres, 12 2 06, Tarragona, A.
1 140. 100. » Leocadia A. Rojo Monzón, 9 12 06, Burgos.
1.141 100. » Francisca Vera Casares, 15 7 10, Granada.
1 142 100. » Josefa Avila Griñón, 22 9 10, Oviedo.
1 143. 100. » Eloísa Reglero Asensio, 6 10 10, Soria.
1.144. 100. » Cecilia Román Sánchez, 22 11 11, Cádiz.

1.145. 100. D.ª Felisa Blanca Mori de la Roza, 29 5 12, Pontevedra.
1.146. 100 » Pilar Bedate y Bedate, 17 9 12, Zamora.
1.147. 101. » Carmen Hombre Ponzoa, 30 12 98, Cádiz.
1.148. 101. » Antonia Morán García, 20 4 01, León.
1.149. 101. » Carmen Díaz Fouz, 24 1 04, Lugo.
1.150. 101. » Victoria Gutiérrez y Miguel, 21 7 04, Guadalajara.
1.151. 101. » Felicísima Sánchez Martín, 21 4 06, Salamanca.
1.152. 101. » Encarnación Segovia Ocaña, 25 12 06, Jaén.
1.153. 101. » María Roca Lasalle, 14 3 08, Baleares.
1.154. 101. » Matilde de la Torriente Parro, 5 7 10, Valladolid.
1.155. 101. » Adela Ortega Benavente, 20 1 11, Valencia, A.
1.156. 101 » Josefa de Gracia, 3 10 11, Teruel.
1.157. 102. » Elvira Canuto Gil, 13 7 98, Valencia, A.
1.158. 102. » María Josefa Delgado Jiménez, 20 1 04, Huelva.
1.159. 102. » Raimunda Martín y Naranjo, 19 2 06, Ciudad Real.
1.160. 102. » Adelina Julián Girón, 14 11 07, Zamora.
1.161. 102. » Pilar Isabel Torrado Cimadevila, 16 1 08, Santiago.
1.162. 102. » Carmen Ricart San, 14 2 09, Barcelona, A.
1.163. 102. » Angeles López y Díaz de la Guardia, 18 5 09, Granada.
1.164. 102. » María del Carmen Alonso Prendes, 29 4 11, Oviedo.
1.165. 102. » Eloísa Fierreta Regaña, 26 9 11, Vizcaya.
1.166. 102 » Luisa Jimeno del Río, 16 12 11, Zaragoza.
1.167. 103. » Antonia Medina Rodríguez, 3 12 98, León.
1.168. 103. » Cristeta Gutiérrez y Gutiérrez, 30 8 01, Avila.
1.169. 103. » Emilia Martínez Santa María, 5 4 05, Logroño.
1.170. 103 » Teresa Garulo Ibor, 10 11 05, Valencia, B.
1.171. 103. » María Victoria González Pola y Siclana, 22 10 08, Toledo.
1.172. 103. » Antonia Cristofol Alvarez, 16 6 09, Málaga.
1.173 103 » Demetria Felisa Alba Gutiérrez, 30 8 09, Barcelona.
1.174. 103. » Encarnación del Valle Ocaña, 19 11 10, Sevilla.
1.175. 103. » Carmen Mariño Vilela, 15 1 11, La Coruña.
1.176. 103. » Margarita Elguezábal Ozoyo, 23 2 12, Alava.
1.177. 104. » Angela Lucas Catalá, 23 9 900, Valencia, A.
1.178. 104. » Petra Cervero Bordege, 4 12 07, Soria.
1.179. 104. » Aurora Pesquero Estévez, 25 4 08, Oviedo.
1.180. 104. » Magdalena Martínez Basora, 10 3 09, Madrid, B.
1.181. 104. » Encarnación Fernández Gómez, 27 2 10, Córdoba.
1.182 104. » Ascensión Moreno Pulido, 5 5 10, Cáceres.
1.183. 104. » Carmen López León, 19 8 10, Almería.
1.184 104 » María de las Nieves Puente Pérez, 15 3 11. Orense.
1.185. 104. » Esperanza Rodríguez Quintana, 1 4 12, Santander.
1.186. 104. » Pilar Canos Cabanes, 25 6 12, Gerona.
1.187. 105. » Elvira Fernández Llanera, 17 1 95, León.
1.188. 105. » Antonia Aguilar Gómez, 26 2 96, Málaga.
1.189. 105 » Esperanza Viniegra de la Riva, 25 10 03, Cáceres.
1.190. 105 » Carmen García Polo, 18 12 07, Teruel.
1.191. 105. « María Vila Ferrer, 15 7 10, Valencia, B.
1.192 105. » Isabel L. Bernaldo de Quirós Villanueva, 2 10 10, Madrid, A.
1.193 105 » María del Carmen Silva González, 22 4 11, Pontevedra.
1.194. 105. » Celia Pachón Vázquez, 2 12 11, Badajoz.
1 195. 105. D.ª María Teresa Soler Bardají, 26 7 12, Lérida.
1.196. 105. » Mercedes de los Mozos Gallego, 31 7 12, Guipúzcoa.
1.197. 106. » Margarita Picorelli Múgica, 11 7 01, Baleares.
1.198. 106. » Dolores Gómez y Mozo, 24 11 01, Ciudad Real.
1.199. 106. » Celia Ruiz Veira, 29 6 04, La Coruña.
1 200. 106. » Carmen Doral Pazos, 1 8 04, Valladolid.
1.201. 106. » María Espí Lluch, 24 1 05, Valencia, B.
1.202. 106. » María Morales Osete, 4 10 07, Huelva.
1 203. 106. » Erminia del Río Gómez, 6 11 07, Salamanca.
1.204. 106. » Rosario Sabadell Bueno, 19 1 08, Granada.
1 205. 106. » Dominga Lafuente Peire, 12 5 10, Huesca.
1.206. 106. » Francisca Abendivar Aretio Aurtina, 21 8 11, Oviedo.
1.207. 107. » María Cubria Díez, 21 12 91, León.
1.208. 107. » Enriqueta Bofill Prats, 22 1 02, Gerona.
1.209. 107. » Julia Ballester Gozalvo, 24 7 05, Valencia, A.
1.210. 107. » Raquel González Marín, 8 11 10, Burgos.
1 211. 107. » Luisa García Fuentetafá, 11 7 08, Segovia.
1.212. 107. » Sofía Irene Durán González, 17 9 08, Santiago.
1.213. 107. » Aurelia Contreras Carreño, 29 5 10, Badajoz.
1.214. 107. » Ana Fuentes García, 7 3 11, Zamora.
1.215. 107. » Josefa Arrebola Linares, 9 3 11, Jaén.
1.216. 107. » María Jesús Lagarra Yanguas, 1 5 11, Zaragoza.
1.217. 108. » Luisa Vidal Pardell, 27 7 03, Tarragona, B.
1 218. 108. » Juliana García Pesquera, 27 5 07, Santander.
1 219. 108. » Marina Vázquez Rodríguez, 2 8 08, Oviedo.
1.220. 108. » Josefa Generosa de la Concepción Franco Carbelleira, 9 12 09, Lugo.
1.221. 108. » Desamparados García Cordellat, 7 2 10, Valencia, B.
1.222. 108. » Angela Escolano y Herreros, 1 3 10, Guadalajara.
1.223. 108. » María Carmen Pérez Dirado, 8 5 11, Córdoba.
1.224. 108. » María Ezcurdia Recalde, 31 8 11, Navarra.
1.225. 108. » Feliciana Gómez Cacho, 25 1 12, Avila.
1.226. 108. » María Vicenta Barco López, 8 5 12, Almería.
1.227. 109. » Aurora de la Torre Parada, 3 10 95, León.
1.228. 109. » Erminia García Viejo, 21 10 900, Zaragoza.
1.229. 109. » Guillermina Ruiz Sánchez, 18 4 01, Almería.
1.230. 109. » María Luisa Trigueros Aldaya, 30 8 07, Alava.
1.231. 109. » María Díez Jambrina, 5 11 07, Zamora.
1.232 109. » Luisa Palom Parandela, 6 2 09, Barcelona, A.
1.233 109. » María A. León Valero, 15 3 10, Cuenca.
1.234. 109. » María de la Concepción Garrido Fernández, 21 3 10, Orense.
1.235. 109. » María de los Angeles Pallarés Olcina, 1 8 10, Valencia, A.
1.236. 109. » María Rosario Rondicio Bertón, 28 7 11, Cádiz.
1.237. 110. » Luscinda Pérez de Presno y López Villamil, 5 6 900, Oviedo.
1.238 110. » Rita Hernández Lastra, 23 1 02, Jaén.
1.239. 110. » Dionisia Díez Santacreu, 29 7 07, Navarra.
1.240. 110. » María Luscinda Martín Alonso, 8 1 08, Salamanca.
1.241. 110. » Dolores Barrachina Navarro, 9 2 09, Valencia, A.
1.242. 110. » Dolores Ferrán de los Reyes, 21 12 09, Barcelona, B.
1.243. 110 » Julia Molina Crespo, 28 4 10, Guipúzcoa.
1.244. 110. » Concepción Abendaño Rodríguez, 5 8 10, Pontevedra.

1.245. 110. D.ª Magdalena Rodríguez y Envied, 21 8 10, Toledo.
1.246. 110. » María Carmen Sánchez Gómez, 21 3 12, Sevilla.
1.247. 111. » Gregoria Santander Santisteban, 22 8 99, Badajoz.
1.248. 111. » Julia López Alonso, 22 1 02, La Coruña.
1.249. 111. » Remedios Díaz Díaz, 19 5-02, Málaga.
1.250. 111. » Fe Fanjul Sobrecueva, 15 12 04, Oviedo.
1.251. 111. » Felisa López Marín, 10 3 08, Soria.
1.252. 111. » Felisa Sánchez Fuentes García, 27 2 10, Avila.
1.253. 111. » Petra Altí Zuazo, 29 6 10, Vizcaya.
1.254. 111. » Angela M. Rosario Retegui y Brusín, 1 10 10, Madrid, A.
1.255. 111. » Dolores Portilos Cardona, 18 5 91, Valencia, B.
1.256. 111. » Pilar Ugasch Bastida, 7 8 11, Lérida.
1.257. 112. » Virginia Borrell Solves, 11 11 97, Valencia, A.
1.258. 112. » Casilda María Modesta Nuñea Bragado, 15 4 04, Orense.
1.259. 112. » María de las Mercedes Gutiérrez Suárez 10 1 05, León.
1.260. 112. » Estrella Alcalde García, 14 10 05, Córdoba.
1.261. 112. » Angeles Serraller Catalán, 30 3 08, Teruel.
1.262. 112. » Soledad Negro Vázquez, 10 12 09, Granada.
1.263. 112. » Ana M. Gavilán y Cabello, 17 8 11, Madrid, B.
1.264. 112. » María Bargalló Perelló, 2 11 11, Tarragona, A.
1.265. 112. » María Blasco Sánchez, 23 2 12, Cáceres.
1.266. 112. » Petra Blanco Fernández, 7 8 12, Palencia.
1.267. 113. » Amparo Sobaco Prada, 29 12 95, Zamora.
1.268. 113. » Angela Baró Tomás, 2 1 97, Barcelona, B.
1.269. 113. » Agustina Estévez y Plaza, 28 8 99, Cuenca.
1.270. 113. » Elvira Domínguez Igoa, 7 7 900, Vizcaya.
1.271. 113. » María Luisa Martos Trujillo, 10 4 05, Granada.
1.272. 113. » Blanca Blanco Huerta, 7 8 05, Oviedo.
1.273. 113. » María Milagros García Castro, 28 1 06, Cádiz.
1.274. 113. » Celia Rodríguez López, 27 2 08, Lugo.
1.275. 113. » Presentación Villa Fanlo, 3 11 09, Huesca.
1.276. 113. » María García Franco, 8 8 11, Valencia, B.
1.277. 114. » Josefina Sánchez Crespo, 21 2 01, Barcelona, A.
1.278. 114. » Teresa Martín y Echeverri, 13 10 01, Madrid, B.
1.279. 114. » Vicenta Chelet Silvestre, 25 10 05, Valencia, A.
1.280. 114. » Andresa Busque Sáiz, 4 2 06, Santander.
1.281. 114. » Manuela Bueno Gómez, 11 1 08, Salamanca.
1.282. 114. » Concepción García Hernández, 19 12 08, Logroño.
1.283. 114. » Concepción Chousa Pérez, 12 12 09, Sevilla.
1.284. 114. » Encarnación Valverde Dibort, 18 12 09, Málaga.
1.285. 114. » María de las Mercedes Daría Peregrina Bermúdez Coira, 24 10 10, Santiago.
1.286 114. » Salvadora Valcarce Martínez, 23 3 11, León.
1.287. 115. » María Patrocinio Gómez Talavera, 2 6 97, Sevilla.
1.288. 115. » Soledad Sánchez Rivera, 14 7 01, León.
1.289. 115. » Felipa Burgos y Rivera, 23 8 02, Toledo.
1.290. 115. » Francisca Barceló Fiol, 3 12 02, Baleares.
1.291. 115. » Isabel Marina Fiol Alos, 4 1 06, Valencia, B.
1.292. 115. » Patrocinio Fernández Muñoz, 11 11 06, Soria.
1.293. 115. » Carmen Vaquero Roldán, 26 12 06, Álava.
1.294. 115. » Timotea Sevilla Giménez, 10 6 09, Cáceres.
1.295. 115. » María Aurora Blanco Álvarez, 24 9 11, Pontevedra.
1.296. 115. » Cándida Tirado Fernández, 4 5 12, Jaén.
1.297. 116. » Carmen Calvo Abollo. 20 7 01, Santiago.
1.298. 116. D.ª Carmen Gil Marín, 12 1 05, Málaga.
1.299. 116. » Amalia Camacho y Jáudenes, 27 7 05, Madrid, A.
1.300. 116. » María de las Nieves Bellever García, 20 1 06, Valencia, A.
1.301. 116. » Amor Llado Esterms, 18 3 08, Gerona.
1.302. 116. « Martina Ruiz Galarreta, 6 1 08, Logroño.
1.303. 116. » María Covadonga Rodríguez Caravera, 20 1 08, Oviedo.
1.304. 116. » Consuelo Aparicio Muñoz Córdoba, 31 7 09, Valladolid.
1.305. 116. » María Teresa González López, 9 9 09, Ávila.
1.306. 116. » Mercedes Gómez García, 24 9 09, Badajoz.
1.307. 117. » Catalina Felisa Esteban Cavada, 25 11 97, Cáceres.
1.308. 117. » María Eva Sánchez Quiroga, 15 9 02, Lugo.
1.309. 117. » María del Pilar García Telenti, 21 7 06, Oviedo.
1.310. 117. » Tomasa Tejedor y Vallejo, 21 12 06, Segovia.
1.311. 117. » Josefa Barbat Miracle, 30 11 08, Tarragona, A.
1.312. 117. » María Julia Díaz de Brito Sebastián, 5 4 09, Valencia, B.
1.313. 117. » Rosa Martínez Viamonte, 20 6 09, Zaragoza.
1.314. 117. » Victoria Usieto Castán, 29 9 09, Granada.
1.315. 117. » Isabel Gómez González, 20 11 09, Cádiz.
1.316. 117. » Emilia Vicente García, 5 4 11, Palencia.
1.317. 118. » Carmen Bayo Grao, 9 7 92, Valencia, A.
1.318. 118. » Crescencia Macías García, 15 6 01, Zamora.
1.319. 118. » Emilia Fraga Alvarez, 10 3 04, La Coruña.
1.320. 118. » María de los Angeles Ortas Salvador, 27 12 04, Granada.
1.321. 118. » Mercedes Bañeres Melflor, 21 12 09, Lérida.
1.322. 118. » Caridad Oyarzun Oyarzun, 1 8 10, Navarra.
1.323 118. » María de las Mercedes Valenti y Pastrana, 20 10 10, Guadalajara.
1.324. 118. » María Nieves Ortega Monedero, 5 8 11, Burgos.
1.325. 118. » Asunción Casalilla Illescas, 7 8 11, Córdoba.
1.326. 118. » Carmen Sandoval Presa, 19 7 12, León.
1.327. 119. » Caridad Pérez Roncal, 27 9 98, Valencia, B.
1.328. 119. » Luisa Alberti Mora, 28 8 02, Cádiz.
1.329. 119. » María Picher Fernández, 27 5 04, Pontevedra.
1.330. 119. » Amelia García Moyano, 26 12 06, Málaga.
1.331. 119. » Lidia Cuevas Canseco, 31 5 07, León.
1.332. 119. » Paulina Garrido Redondo, 21 3 08, Salamanca.
1.333. 119. » María de la Soledad Gómez Sánchez, 12 8 10, Teruel.
1.334. 119. » Adelina Sabaté Giró, 23 8 10, Tarragona, B.
1.335. 119. » Rosa Lorente y Navarro, 23 2 11, Ciudad Real.
1.336. 119. » Juana Lasarte Yurrita, 8 1 12, Guipúzcoa.
1.337. 120. » Adriana Murillo Puerta, 15 3 96, Granada.
1.338. 120. » María Raquel Tomás Frau, 15 5 96, Valencia, B.
1.339. 120. » María del Carmen Peña y Martelo, 20 12 98, Madrid, B.
1.340. 120. » Francisca Brotad Gabrinetti, 4 2 03, Baleares.
1.341. 120. » Esther Herreras Jambrino, 16 9 05, Valladolid.
1.342. 120. » Vicenta Moreno Díaz, 26 1 06, Badajoz.
1.343. 120. » Filomena Hernández García, 10 8 10, Avila.
1.344. 120. » María del Carmen de Pablos Serrano, 27 9 10, Huesca.
1.345. 120. » María del Carmen Menéndez Pérez, 30 4 12, Oviedo.

1.346. 120. D.ª Paula Vecino Moretón, 6 5 12, Orense.
1.347. 121. » Luisa López Pereira, 30 1 95, La Coruña.
1.348. 121. » María Cecilia Mourelo González, 21 11 96, León.
1.349. 121. » Rosario Ascaso Ciria, 7 10 99, Huesca.
1.350. 121. » Isidra Torrejón Moreno, 15 3 02, Cáceres.
1.351. 121. » Francisca Nadal Gimferré, 26 5 04, Barcelona, A.
1.352. 121. » María del Carmen Ferrer y Moreno, 15 9 05, Toledo.
1.353. 121. » María de los Desamparados Bonet Galán, 28 2 07, Valencia, A.
1.354. 121. » María Luisa Aja Mazas, 16 4 08, Santander.
1.355. 121 » Rosario Curado Córdoba, 2 3 10, Córdoba.
1.356. 121. » Josefa Baeza Garrido, 2 4 11, Málaga.
1.357. 122. » María Blanca Aurora Rea González, 7 5 900, Pontevedra.
1.358. 122. » Natalia Villa García, 17 9 900, Soria.
1.359. 122. » Demetria Luengo Chausal, 5 4 06, Zamora.
1.360. 122. » Francisca Guardia Roig, 18 11 06, Lérida.
1.361. 122. » Isabel Sanz Arribas, 5 11 07, Cuenca.
1.362. 122. » Festiva Monfort Fabra, 16 11 08, Valencia, A.
1.363. 122. » María Luisa Alonso Anciola, 9 3 09, Oviedo.
1.364. 122. » Mónica Losada Urdangaray, 2 5 09, Guipúzcoa.
1.365. 122. » María Angeles León Fernández, 23 3 10, Sevilla.
1.366. 122. » Mercedes Gómez Muñoz, 18 7 10, Granada.
1.367. 123. » Juliana Rufo Vázquez, 5 11 99, Sevilla.
1.368. 123. » Abundia García Murillo, 11 5 04, Logroño.
1.369. 123. » Francisca González Manso, 4 10 06, Oviedo.
1.370. 123. » María Planas Carós, 8 1 07, Gerona.
1.371. 123. » Florinda Juana Romay Calancha, 16 1 08, Lugo.
1.372. 123. » Manuela Notario Estévez, 3 10 08, Segovia.
1.373. 123. » María del Consuelo Martín Martín, 28 11 08, Salamanca.
1.374. 123. » Dolores Sebastián Tortajada, 23 2 09, Valencia, B.
1.375. 123. » Victorina López Ortiz, 2 11 09, Vizcaya.
1.376. 123. » Josefa Sánchez Salazar, 12 1 11, Málaga.
1.377. 124. » Rosalía Fernández López, 21 6 02, Granada.
1.378. 124. » María Dolores Ferragut Más, 28 3 04, Valencia, B.
1.379. 124. » Concepción Albiach Nácher, 2 3 05, Teruel.
1.380. 124. » María Ritort Blasi, 6 6 08, Tarragona, B.
1.381. 124. » Concepción Sabadell García, 9 12 08, León.
1.382. 124. » María Luisa Gámez y Esteban, 11 4 09, Madrid, A.
1.383. 124. » María Paz Rodríguez Pantoja, 15 8 09, Cádiz.
1.384. 124. » Esperanza Quintana del Prado, 18 11 09, Palencia.
1.385. 124. » María Estrella López Casero, 19 4 11, Avila.
1.386. 124. » María Luisa Oroso Peña, 14 6 11, Santiago.
1.387. 125. » Adelaida Risueño Angoso, 13 3 03, Salamanca.
1.388. 125. » Antonia Pagador Gironés, 15 4 05, Navarra.
1.389. 125. » María de las Nieves Martínez Garzo, 5 8 07, León.
1.390. 125. » Concepción Pérez Mateo, 26 2 08, Málaga.
1.391. 125. » Lina López Martínez, 3 5 08, Valencia, A.
1.392. 125. » Aurora Domínguez y Corrales, 1 11 09, Guadalajara.
1.393. 125. » Carmen Esteller Duatis, 11 2 10, Barcelona, B.
1.394. 125. » Edelmira Calvache Arroyo, 17 5 10, Córdoba.
1.395. 125 » Felicitas Abad Ruydobro, 1 6 10, Burgos.
1.396. 125. » Luisa Carballal Pérez, 21 6 11, Orense.
1.397. 126. D.ª Juana Ana Estelrich Ferrer, 13 1 93, Valencia, B.
1.398. 126. » Antonia B. Martín Martín, 8 3 04, Granada.
1.399. 126. » Presentación Malo García, 24 7 05, Zaragoza.
1.400. 126. » Antonia Domenech Pereira, 8 9 05, La Coruña.
1.401. 126. » Cesárea García Jiménez, 14 3 09, Avila.
1.402. 126. » Beatriz Ocaña y Maldonado, 20 2 10, Ciudad Real.
1.403. 126. » María de la Trinidad Meredi García, 18, 7, 10, Oviedo.
1.404. 126. » Francisca Bassa Girona, 4 10 10, Tarragona, A.
1.405 126. » Carmen Elorrieta Ayala, 21 7 11, Alava.
1.406. 126. » Victoria Jiménez Romero, 21 5 12, Badajoz.
1.407. 127. » María del Carmen García Plaza, 11 7 92, León.
1.408. 127. » Julia Yop Masqué, 6 5 95, Barcelona, B.
1.409. 127. » Milagros Delso y Gómez, 12 9 96, Madrid, B.
1.410. 127. » Petra Ibáñez Morales, 27 4 03, Soria.
1.411. 127. » Martina Alvarez Ramos, 30 1 05, Santander.
1.412. 127. » Eudosia Prieto Vidal, 6 1 08, Orense.
1.413. 127. » Martina Campos Ramos, 19 10 08, Badajoz.
1.414. 127. » Juana González González, 4 11 08, Málaga.
1.415. 127. » Ana Catalá Mateu, 10 11 10, Valencia, A.
1.416. 127. » Josefa Canales Mateos, 10 1 12, Cáceres.
1.417. 128. » Carmen Ibáñez de Varo, 15 8 98, Málaga.
1.418. 128. » Plácida Martín-Ayuso Navarro, 5 10 99, Oviedo.
1.419. 128. » Josefa Granell Miró, 4 4 02, Lérida.
1.420. 128. » María Ubeda y Vela, 23 4 04, Guadalajara.
1.421. 128. » Felisa María de Villafruela Cuñado, 18 5 05, Burgos.
1.422. 128. » Milagros Cortés Navarro, 27 1 08, Valencia, A.
1.423. 128. » Ernestina Negueruela Ugalde, 1 11 08, Logroño.
1.424. 128. » Josefa Blanco Jiménez, 25 4 09, Cádiz.
1.425. 128. » Cándida Chao Rodríguez, 3 10 09, Lugo.
1.426. 128. » Amelia Iglesias Alvarez, 6 2 12, Zamora.
1.427. 129. » Angela Gómez Ramos, 1 3 02, Avila.
1.428. 129. » Antonia Detera Vilaró, 1 2 04, Barcelona, A.
1.429. 129. » Dolores Sacristán Colás, 5 6 04, Madrid, A.
1.430. 129. » María Mercedes Polo Cocina, 14 7 08, Vizcaya.
1.431. 129. » María Faus Artés, 5 11 09, Valencia, B.
1.432. 129 » María Elena Lorenzo Sierto, 22 12 09, Santiago.
1.433. 129. » María Carmen Tubio Oclés, 7 3 10, Córdoba,
1.434. 129. » Eloísa Valverde y Sanjuán, 14 6 10, Granada.
1.435. 129. » Angelina Valdés Tuya, 17 11 10, Oviedo.
1.436. 129. » Gregoria Ramón Floria, 28 11 10, Huesca.
1.437. 130. » Paulina Lara Vega, 9 5 02, Granada.
1.438. 130. » Josefa Fortuño Cid, 6 3 06, Tarragona, A.
1.439. 130. » Salvadora Llorca Navarro, 14 4 06, Valencia, A.
1.440. 130. » María de los Angeles Buezas Arias, 26 7 06, Cáceres.
1.441. 130. » Casilda Santiago Bustos, 21 1 09, Palencia.
1.442. 130. » Demetria Rocha Fernández, 22 12 09, Toledo.
1.443. 130. » Josefa Inés Calleja Gómez, 20 4 10, Pontevedra.
1.444. 130. » Joaquina Serrano Cortel, 19, 3 11, Teruel.
1.445. 130. » Lucía Recas Suárez, 3 5 11, León.
1.446. 130. » María Cano Barcoso, 9 12 11, Sevilla.
1.447. 131. » Elena Rodríguez García, 10 5 95, Oviedo.
1.448. 131. » Josefa Domínguez Esteban, 9 9 95, Badajoz.
1.449. 131. » Auxiliadora Novo Lamas, 17 9 04, Lugo.
1.450. 131. » María Victoria Ruiz Medina, 29 12 06, Málaga.
1.451. 131. » María Dalmau Llauró, 26 5 07, Gerona.

1.452. 131. D.ª Muela Ledesma Soto, 11 9 07, Salamanca.
1.453. 131. » Blanca Rodríguez Martínez, 5 8 09, Alava.
1.454. 131. » María Carmen Gracia Argenté, 22 11 09, Valencia, B.
1.455. 131. » Soledad Llario y Fournier, 25 9 11, Ciudad Real.
1.456. 131. » Beatriz Rubio Elso, 16 3 12, Navarra.
1.457. 132. » María América Rivas González, 17 3 05, Pontevedra.
1.458. 132. » Teresa Sánchez Polo, 7 8 09, Córdoba.
1.459. 132. » Carmen Primatesta Cozar, 29 1 09, Granada.
1.460. 132. » Teresa Martínez Cardona, 27 2 09, Valencia, A.
1.461. 132. » María Plaza Montaner, 5 7 09, Baleares.
1.462. 132. » María Joaquina López Garín, 16 8 10, Guipúzcuoa.
1.463. 132. » Isidora Barrocal Valdunciel, 5 3 11, Zamora.
1.464. 132. » Francisca Domínguez Susín, 1 4 12, Zaragoza.
1.465. 132. » María Teresa García y Usón, 15 4 12. Cuenca.
1.466. 132. » Obdulia Herreras Santos (procedente cursillos 1928), León.
1.467. 133. » Felisa Moreta y García, 23 4 97, Avila.
1.468. 133. » Micaela Nadal Juan, 25 7 98, Baleares.
1.469. 133. » María de la Paz Alvarez Rodríguez, 5 6 01, Oviedo.
1.470. 133. » Concepción Gámez y González, 4 12 01, Madrid, B.
1.471. 133. » Paula Royo López 26 1 03, Logroño.
1.472. 133. » María Manuela Seijas Friol, 3 11 06, Santiago.
1.473. 133. » María Carmen García Castro, 22 11 09, Cádiz.
1.474. 133. » María Victoria Mancebo García, 17 11 09, Málaga.
1.475. 133. » María Pilar Arranz Asensio, 30 1 10, Valladolid.
1.476. 133. » María de Gracia Gisbert Risart, 2 7 11, Valencia, B.
1.477. 134. » Basilisa Aguirre Lumbreras, 13 4 95, Alava.
1.478. 134. » Trinidad Alonso Martínez, 25 11 98, Zamora.
1.479. 134. » Mercedes Deola Barnat, 24 11 99, Barcelona, B.
1.480. 134. » Carmen Olleta Alós, 11 7 01, Valencia, A.
1.481. 134. » Onésima Serrano Rodríguez, 16 11 09, Toledo.
1.482. 134. » María Téllez del Río, 28 1 06, Málaga.
1.483. 134. » María Trinidad Moradillo Zaldúa, 11 6 06, Zaragoza.
1.484. 134. » Josefina Zapata Pardo, 17 6 07, La Coruña.
1.485. 134. » Carlota Román Calvente, 1 1 11, Sevilla.
1.486. 134. » Francisca Ovejero Pérez, 10 10 11, León.
1.487. 135. » María Ibáñez Ramos, 15 7 96, Palencia.
1.488. 135. » María Angeles Jaén Ramírez, 10 11 98, Sevilla.
1.489. 135. » Encarnación Martínez y Vizcaíno, 18 4 06, Ciudad Real.
1.490. 135 » María del Carmen Hidalgo Chapado, 21 8 06, León.
1.491. 135. » Consuelo Granero Vicedo, 9 7 07, Valencia, B.
1.492. 135. » Manuela Sesma Ballesteros, 28 6 10, Salamanca.
1.493. 135. » Eutimia Sánchez Gil, 29 8 10, Soria.
1.494. 135. » Mercedes Villaverde Sánchez, 24 9 10, Granada.
1.495. 135. » Pilar Fernández Vázquez, 3 10 10, Orense.
1.496. 135. » Francisca J. Pradel Llop, 27 1 11, Gerona.
1.497. 136. » Antonia Moreno Alvaro, 12 9 96, Granada,
1.498. 136. » María Ramón Badía, 26 8 01, Lérida.
1.499. 136. D.ª Dolores A. C. Valcárcel Fernández, 1 11 01, Santiago.
1.500. 136. » Isabel Gallegos Molinos, 8 6 02, Santander.
1.501. 136. » Ana F. Rodríguez Giménez, 3 11 06, Valencia, B.
1.502. 136. » Julia Fernández Suárez, 1 1 07, Oviedo.
1.503. 136. » Vicenta Jarra Porras, 5 4 08, Cuenca.
1.504. 136. » Felisa Serrate Castejón, 7 11 10, Huesca.
1.505. 136. » María Paz Trillo Figueroa Alonso, 24 2 11, Córdoba.
1.506. 136. » Elvira Rayón Vascones, 24 4 11, Cáceres.
1.507. 137. » Enedina Castaño Lozano, 14 5 99, Zamora.
1.508. 137. » Laura Romero Escudero, 30 4 900, León.
1.509. 137. » Josefa María Luisa Aroca Fernández, 11 11 04. La Coruña.
1.510. 137. » Aser Fernández Martínez, 18 3 05, Burgos.
1.511. 137. » Francisca Surós Forns, 23 9 06, Barcelona, A.
1.512. 137. » Ascensión Escribano y Lucio, 29 12 09, Guadalajara.
1.513. 137. » Concepción Olmos Alabarta, 14 12 10, Valencia, A.
1.514. 137. » Carmen Paracuellos Navarro, 7 1 11, Teruel.
1.515. 137. » Mercedes Ruiz Mata, 1 3 11, Málaga.
1.516. 137. » Sira Benítez Hurtado, 2 1 12, Badajoz.
1.517. 138. » Isabel Bors Herrera, 7 3 03, Sevilla.
1.518. 138. » María Encarnación Acevedo Pérez, 3 11 04, Oviedo.
1.519. 138. » María Josefa Herrero Regatero, 13 12 05, Valencia, B.
1.520. 138. » María de la Purificación Araujo Conde, 6 7 06, Orense.
1.521. 138. » María Teresa Martínez Vara, 15 10 06, Guipúzcoa.
1.522. 138. » Heliodora Núñez Díez, 3 7 08, Avila.
1.523. 138. » Josefa Medina Martín, 31 7 09, Granada.
1.524. 138. » Carmen de Amaniel y Domínguez, 16 7 10, Madrid, A.
1.525. 138. » María Concepción Oyarzún Oyarzún, 1 4 12, Navarra.
1.526. 138. » Concepción Argilaga Vallverdú, 11 4 12, Tarragona, A.
1.527. 139. » María Teresa Fernández y Oviedo, 11 12 91, Ciudad Real.
1.528. 139. » Benedicta Melcón García, 22 5 95, León.
1.529. 139. » Rufina Machinandiarena Sagasti, 14 6 95, Navarra.
1.530. 139. » María Mora Socías, 15 6 01, Barcelona, A.
1.531. 139. » Carmen Corpas López, 22 7 04, Córdoba.
1.532. 139. » Josefina López y López, 14 10 07, Valladolid.
1.533. 139. » María de la Concepción González Martínez, 5 11 07, Lugo.
1.534. 139. » María Trinidad Díaz Granados, 22 5 10, Málaga.
1.335. 139. » Benigna A. Rodríguez Crespo, 28 6 10, Salamanca.
1.536. 139. » María de Gracia Martínez Bea, 5 2 12, Valencia, A.
1.537. 140. » Matilde Muelas y Fernández, 14 3 95, Cuenca.
1.538. 140. » Milagros Moltó Giner, 15 12 02, Valencia, A.
1.539. 140. » Bernardina Álvarez García, 15 3 06, Oviedo.
1.540. 140. » María Arnall Teixidor, 13 7 06, Barcelona, B.
1.541. 140. » Felisa Laguna Navarro, 1 11 08, Huesca.
1.542. 140. » Cecilia Gómez González, 30 11 09, Badajoz.
1.543. 140. » Encarnación Moreno Castro, 29 5 10, Granada.
1.544. 140. » Sinforiana Solís Frías, 18 11 10, Cáceres.
1.545. 140. » María Nieves Barrenechea Uribarri, 31 3 11, Vizcaya.
1.546. 140. » María Vidalina Torres Dopazo, 24 6 11, Pontevedra.

1.547. 141. D.ª María Victoria Rodríguez Rodríguez, 17 11 97, Palencia.
1.548. 141. » María Gloria Somoano Suardíaz, 30 1 900, Oviedo.
1.549. 141. » Aniceta Casado Castillo, 17 4 900, Córdoba.
1.550. 141. » Vicenta Arteaga Troncoso, 8 11 01, La Coruña.
1.551. 141. » Flora Millán Barea, 15 4 04, Salamanca.
1.552. 141. » Dolores Rodríguez Gregori, 8 11 04, Valencia, B.
1.553. 141. » Mercedes Casares Peña, 15 3 05, Granada.
1.554. 141. » Carmen Audi Piñol, 25 4 07, Tarragona, A.
1.555. 141. » Almira R. E. García Aranda Menchén, 27 1 08, Toledo.
1.556. 141. » Vicenta García Olaya Antón, 11 12 09, Soria.
1.557. 142. » Francisca Monasterio González, 28 5 03, Valencia, A.
1.558. 142. » Cruz Amparo Antón Martínez, 14 9 04, Burgos.
1.559. 142. » Angela Fonseca Morato, 15 12 04, Zamora.
1.560. 142. » María Luisa Aparicio García Valdecasas, 19 10 07, Granada.
1.561. 142. » Erminia González Rodríguez, 13 6 08, Orense.
1.562. 142. » María Carmen Piñán Martínez, 6 8 08, Sevilla.
1.563. 142. » Antonia González y García, 10 4 09, Guadalajara.
1.564. 142. » Carmen Pina Monzón, 16 7 10, Zaragoza.
1.565. 142. » María Asunción Martínez Matilla, 8 6 11, León.
1.566. 142. » Ana Duljó Guerra, 14 2 12, Gerona.
1.567. 143. » Ludivina Castrillo González, 19 7 05, León.
1.568. 143. » Josefa Pesquera Gutiérrez, 3 6 07, Santander.
1.569. 143. » María Gutiérrez del Ejido, 18 7 07, Avila.
1.570. 143. » María Isabel Vázquez Fidalgo, 5 8 08, Pontevedra.
1.571. 143. » Asunción García González, 11 3 10, Madrid, B.
1.572. 143. » Candelaria Martín Vílchez, 9 9 10, Granada.
1.573. 143. » María Dolores Renau Berenguer, 13 12 10, Valencia, B.
1.574. 143. » Trinidad Jiménez Delso, 11 6 11, Logroño.
1.575. 143. » Adela García Martín, 18 3 12, Badajoz.
1.576. 143. » María Solé Savarí, 27 3 12, Lérida.
1.577. 144. » María Arbona de la Peña, 12 4 92, Valencia, A.
1.578. 144. » Constanza Fernández Porras, 14 7 07, Badajoz.
1.579. 144. » María Escoda Gil, 3 6 08, Tarragona, A.
1.580. 144. » Nieves Estop Andreu, 4 7 08, Huesca.
1.581. 144. » Juana Hernández Portillo, 20 1 09, Granada.
1.582. 144. » Palmira Barros Angulo, 1 4 09, Vizcaya.
1.583. 144. » María Castro Miguel, 8 8 10, Cáceres.
1.584. 144. » Juliana Aparicio González, 9 1 11, Madrid, A.
1.585. 144. » Mariana Sego Gómez, 11 4 11, Oviedo.
1.586. 144. » María Teresa Refojo Freire, 21 6 11, Lugo.
1.587. 145. » María del Carmen Costilla Sánchez, 23 1 98, Oviedo.
1.588. 145. » Sagrario Pintado y Pinilla, 29 4 99, Ciudad Real.
1.589. 145. » Asunción del Valle García, 1 11 06, Salamanca.
1.590. 145. » Leopoldina Pozo González, 14 9 07, Badajoz.
1.591. 145. » Generosa Montero Miqueléiz, 27 10 08, Navarra.
1.592. 145. » María Gloria de Uranga Irazu, 14 9 09, Barcelona, A.
1.593. 145. D.ª Concepción García Gil, 18 2 11, Valencia, B.
1.594. 145. » Francisca Castilla Sánchez, 28 2 11, Granada.
1.595. 145. » María del Carmen Josefa Angela Aurea Fernández Rodríguez, 9 3 12, Santiago.
1.596. 145. » María Carmen González Sobaco, 19 8 12, Valladolid.
1.597. 146. » Elvira Pérez Eirós, 22 3 97, Lugo.
1.598. 146. » Mercedes Sánchez Moreno, 27 11 900, Granada.
1.599. 146. » Inocencia de la Puente Franco, 6 6 01, León.
1.600. 146. » Marciana Casaos y Sanz, 6 3 04, Guadalajara.
1.601. 146. » Carmen Peiró Albalate, 9 5 07, Valencia, A.
1.602. 146. » María Loreto Carnicero Díez, 10 12 10, Soria.
1.603. 146. » María Teresa Casanovas Baget, 20 1 11, Barcelona, B.
1.604. 146. » Adela Conde Romero, 30 5 11, Córdoba.
1.605. 146. » Carolina Monforte Riesco, 14 4 12, Zamora.
1.606. 146. » Teresa Setién Ibarguren, 17 9 12, Guipúzcoa.
1.607. 147. » P. Teresa López de Licirriaga Iturre, 5 10 94, Vizcaya.
1.608 147. » Celia Varela Mato, 23 10 02, Santiago.
1.609. 147. » Petra Redondo y Fernández, 1 8 05, Cuenca.
1.610. 147. » María Palmira Martínez Menéndez, 18 1 07, Oviedo.
1.611. 147. » María de Tena y Tena, 25 9 07, Badajoz.
1.612. 147. » Luisa Dolz Puchol, 11 2 11, Valencia, B.
1.613. 147. » Angela Ruiz Cortés, 1 3 11, Zaragoza.
1.614. 147. » Carmen Estany Zaldo, 1 5 11, Lérida.
1.615. 147. » María Entrena Arco, 5 6 11, Granada.
1.616. 147. » María de las Nieves B. Alonso Mateos, 27 7 12, Avila.
1.617. 148. » Julia Fernández de Francisco, 1 10 98, Valencia, B.
1.618. 148. » Fidela Prieto Arce, 23 3 900, Salamanca.
1.619. 148. » María Gutiérrez Rodríguez, 27 3 06, Santander.
1.620. 148. » María de la Caridad López y Ruiz, 7 10 06, Madrid, A.
1.621. 148. » Laura Contreras Fernández, 30 6 08, Córdoba.
1.622. 148. » Eugenia Villafranca García, 4 9 08, Granada.
1.623. 148. » Concepción R. Rodríguez Gómez, 20 3 09, Pontevedra.
1.624. 148. » María Amparo Gigosos Arteaga, 29 11 09, León.
1.625. 148. » Josefa Valls Niell, 26 7 11, Gerona.
1.626. 148. » Hilaria González Muñoz, 22 4 12, Logroño.
1.627. 149. » Angela Baro Getino, 24 4 95, León.
1.628. 149. » Miguela de Miguel Hernández, 14 2 99, Soria.
1.629. 149. » Matilde Vargas Lara, 23 4 99, Granada.
1.630. 149. » Julia López Santaularia, 26 1 900, Lérida.
1.631. 149. » María del Rosario Martínez González, 6 10 03, Avila.
1.632. 149. » Ascensión Aparicio Antón, 10 7 06, Palencia.
1.633. 149. » María Luisa Fraga Comesaña, 29 11 09, La Coruña.
1.634. 149. » Enriqueta Ariz y García, 28 12 10, Toledo.
1.635. 149. » María del Rosario Bernar García, 23 10 11, Valencia, A.
1.636. 149. » Eloísa Pérez Giménez, 18 7 12, Sevilla.
1.637. 150. » María Dolores Pavés Rodríguez, 16 10 95, Granada.
1.638. 150. » Justa Urzainqui Salvosch, 14 7 900, Navarra.
1.639. 150. » Julia Carnicer García, 14 7 06, Córdoba.
1.640. 150. » María Baró Seguí, 28 1 09, Gerona.
1.641. 150. » Luisa Soriano Ortega, 7 11 09, Valencia, B.

(Concluirá.)

(Gaceta del 13 de Octubre.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 26 de Octubre de 1933 — Núm. 127

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto autorizando a los Ministerios y Dependencias oficiales para conceder licencias a los funcionarios con motivo de la campaña electoral. Página 801.
Otro declarando incompatibles los cargos de Miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales con las diversas categorías de funcionarios públicos.—Página 802.
Otro relativo a convocatorias de oposiciones de ingreso a cualquiera de los diversos Cuerpos y Carreras del Estado.—Página 802.
Orden circular designando un Vocal suplente del Gobierno de la República en la Comisión mixta para el inventario de los bienes y derechos que se ceden a la región autónoma de Cataluña.—Página 802.

Ministerio

Decreto aprobando un proyecto para construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas. — Página 802.
Otro ampliando el de 14 de Enero pasado que regula el ingreso del Profesorado titular de las Escuelas Especiales de Ingeniería y Arquitectura.—Página 803.
Otro disponiendo que en las Cartas fundacionales de los Patronatos locales de Formación profesional figure una cláusula adicional sobre provisión de cargos dando preferencia a los reeducados del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.—Página 803.
Otro reservando el derecho que tenían adquirido a concursar cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura a los actuales Auxiliares numerarios; y el de ser nombrados Auxiliares por concurso y poder optar a concurso de cátedras a los ex pensionados por el Gobierno en Roma.—Página 804.
Otro dictando normas para el ascenso de los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos a Profesores auxiliares numerarios de las mismas Escuelas.—Página 804.
Otro nombrando Vocal del Consejo Nacional de Cultura a D. Juan Uña y Sartou.—Página 804.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Licencia.—Página 804.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

«Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago», en Granada. — Sobreseimiento de expediente.—Página 805.
«Escuelas de San José», en Carmona, Sevilla. — Aprobación de cuentas.—Página 805.
«Escolar de Ares», en Ares, Coruña.—Relevo al Patronato de presentar justificantes correspondientes a cuentas de los años 1925 a 1930.—Página 806.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Lista general de clasificación definitiva de los Maestros cursillistas aprobados en el tercer ejercicio.—Página 807.*

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

Notoria la importancia de la próxima lucha electoral para Diputados a Cortes, y extensas las zonas de la ciudadanía española que, afortunadamente para la República, se disponen a intervenir en la campaña, tiene el Gobierno el deseo de facilitar el derecho de presentación de candidatos, aun de entre las categorías de funcionarios del Estado, quienes una vez electos habrán de someterse a las normas de la legislación vigente sobre incapacidades e incompatibilidades.

Pero, recíprocamente, tiene el Gobierno el deber de impedir que con pretexto de ese derecho a ser elegido se produzca un abuso al abandonar la función durante el período electoral, con evidente perturbación del servicio, por funcionarios que no figuren de un modo efectivo en las candidaturas.

Por ello, y ante consultas elevadas por distintos Departamentos sobre concesión de permisos a los funcionarios para ocuparse en la campaña electoral, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se autoriza a los Ministerios y dependencias oficiales para conceder licencias, en la forma reglamentaria acostumbrada, por un período de veinticinco días naturales, a contar desde el 1.° de Noviembre de 1933.

Artículo 2.° Estas licencias se concederán exclusivamente a aquellos funcionarios que hayan sido designados candidatos para lsa elecciones próximas de Diputados a Cortes, circunstancia que se expondrá en la instancia respectiva, indicando la circunscripción por donde el solicitante

se presenta, sin mención alguna de ideología política o grupo electoral al que se adscriba.

Cada Departamento remitirá antes del día 15 de Noviembre de 1933 lista duplicada a la Presidencia del Consejo de Ministros de los funcionarios que hayan obtenido licencia, indicando la provincia por donde se presentan.

Artículo 3.° Celebrada que sea la elección, se producirá por el interesado, ante el Jefe superior del Departamento en que preste sus servicios, una certificación librada por la Junta provincial del Censo en la que consten los votos obtenidos.

Artículo 4.° Estas certificaciones serán cursadas a la Presidencia del Consejo de Ministros antes del día 30 de Noviembre de 1933, y si de su examen aparece que algún funcionario no ha figurado en el escrutinio como tal candidato efectivo (previas las confrontaciones que en su caso procedan) se le considerará incurso en falta, que se hará constar en su expediente respectivo.

Artículo 5.° Durante ese período comprendido entre el 1 y el 23 de Noviembre, ambos inclusive, quedará en suspenso toda facultad delegada en Autoridades subalternas para conceder licencias por otros conceptos, que sólo podrán ser otorgadas directamente por el Ministerio del Ramo.

Dado en Madrid a diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Para que los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales que reúnan la condición de funcionarios públicos puedan actuar en aquel Alto Tribunal quedando en situación administrativa perfectamente clara se precisan normas que fijen esta situación de un modo expreso.

Por analogía con el cargo de Diputado a Cortes podría aplicárselos en general la legislación respectiva; pero ante la necesidad de una determinación categórica, en atención a las consultas formuladas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Son incompatibles los cargos de miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales con las diversas categorías de funcionarios públicos, regulándose las incompatibilidades por la Ley de 8 de Abril de 1933, en equivalencia a las señaladas para los Diputados a Cortes.

Artículo 2.° En su virtud, aquellos miembros del Tribunal de Garantías que sean funcionarios públicos deberán solicitar la excedencia voluntaria en los cargos administrativos que desempeñen, cesando la excedencia al terminar su mandato en el Tribunal, y teniendo—en caso de reelección—que solicitarla nuevamente.

Artículo 3.° La ley de Incompatibilidades, ya citada, se considera—en todo lo que no esté taxativamente marcado en este Decreto—complementaria de la presente disposición.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

Por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 22 de Abril de 1933 se ordenó (artículo 2.°) que no se verificasen oposiciones para ingreso de funcionarios en los Ministerios civiles y sus dependencias hasta tanto no fuee aprobado el Estatuto de Funcionarios, cuya redacción estaba encomendada a una Comisión interministerial.

Esta prohibición creó una situación de agobio en algunas dependencias por falta de personal; en otras dió lugar a situaciones confusas, porque se convocaron oposiciones y se cubrieron vacantes a título de excepción, apelando a urgentes apremios de los servicios.

Véanse las convocatorias para Inspectores Farmacéuticos (26 de Abril), Auxiliares de Oficinas de Marina (28 de Abril), Archiveros Bibliotecarios (17 de Junio) y otras más que huelga detallar.

No está en el ánimo del Gobierno el rectificar el espíritu del Decreto de 22 de Abril de 1933, en cuanto significa previsora medida para unificar normas de ingreso de los funcionarios. Unicamente se desea evitar perjuicio en la buena marcha de los servicios quitándole rigidez a aquel Decreto de 22 de Abril y procurando adaptarlo a las necesidades de la Administración.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo único. Siempre que con arreglo a las leyes y disposiciones que rigen los diversos Cuerpos y carreras del Estado sea necesario convocar oposiciones de ingreso a cualquiera de ellos, y se entienda por el señor Ministro respectivo que es imprescindible anunciar la convocatoria, bien porque los servicios se hallen desatendidos por falta de personal o bien por cualquiera otra causa que reúna, a juicio del Ministro proponente, volumen bastante para ello, quedará facultado para someter a examen del Consejo de Ministros el oportuno Decreto motivado para proceder a la convocatoria.

Dado en Madrid a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1932 y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia designa como Vocal suplente del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad a D. José Ruiz Valiente.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

SEÑORES...

(*Gaceta* del 21.)

MINISTERIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ignacio Villalonga para construir en Serós (Lérida) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 215.774 pesetas con 63 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad expresada en el artículo anterior.

Artículo 3.° La cantidad de 151.042 pesetas con 24 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto primero, del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 50.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 101.042 pesetas con 24 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Serós por el 30 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 64.732 pesetas con 39 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al indicado Ministerio, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las mismas.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Por Decreto de 14 de Enero del año actual se estableció como único medio de ingreso del Profesorado, tanto en las Escuelas Especiales de Ingeniería como en las de Arquitectura, el concurso-oposición, que habrá de verificarse en Madrid y regirse por el Reglamento contenido en el mismo Decreto.

Los Profesores de las Escuelas de Ingenieros Industriales han expresado al Ministerio de Instrucción pública su vivo deseo de que se amplíe o aclare la disposición mencionada en el sentido de establecer, para aquellas Escuelas especiales que, como las de que se trata, son varias en conferir el mismo título, diferentes turnos, entre ellos el de concurso de traslado, para la provisión de sus vacantes de Catedrático o Profesores titulares.

Es evidente que, inspirado el repetido Decreto en la circunstancia más general de haber solamente un Centro de enseñanza para cada especialidad, no se recoge el caso de la Ingeniería industrial ni de la Arquitectura, en que son dos o más los Establecimientos docentes de la carrera, y parece equitativo que la situación de su Profesorado, dado el carácter universitario de las Escuelas, se rija, en cuanto posible sea, por normas análogas o similares a las de las Universidades.

En atención a las anteriores consideraciones, oído el Consejo Nacional de Cultura y de conformidad con su dictamen, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° El Decreto de 14 de Enero del año corriente que regula el ingreso del Profesorado titular de las Escuelas Especiales de Ingeniería y de Arquitectura se entenderá ampliado en el sentido de que las vacantes de Catedráticos o Profesores numerarios producidas en aquellas Escuelas especiales que, como las de Ingenieros Industriales y la de Arquitectura, son varias para conferir el mismo título, se proveerán por los dos siguientes turnos, que habrán de alternar, por orden riguroso, en su aplicación:

a) Concurso de traslación entre Catedráticos de la misma Cátedra de las otras Escuelas de la especialidad y que lo sean por oposición o por concurso-oposición.

b) Concurso-oposición libre entre Ingenieros de la especialidad.

Artículo 2.° El concurso de traslación entre los Catedráticos se regirá por las mismas normas establecidas para esta clase de concursos entre Catedráticos de Universidades.

Artículo 3.° Para el concurso-oposición libre se seguirá todo lo dispuesto en el Decreto de 14 de Enero de 1933.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

El Decreto de 7 de Junio último reorganizando el Instituto de Reeducación de Inválidos plantea un arduo problema en relación con los reeducandos, becarios y libres acogidos hasta ahora a los beneficios de la Institución, debido a que, como consecuencia de esa reforma y de las nuevas orientaciones del Instituto, tendrán que cesar inexorablemente en plazo perentorio.

Algunos de estos alumnos, ya reeducados, son aptos para un oficio o para actividades burocráticas y podrían ganarse el sustento con su trabajo, de no tener que luchar con la concurrencia de otros obreros igualmente aptos y sin la tara del defecto físico que estos desgraciados padecen. Otros se hallan en período de reeducación y podrán tal vez continuar en la Institución sometidos al nuevo Reglamento, y otros, en fin, totalmente incapaces de recuperación física ni profesional, tendrían que quedar abandonados a su suerte como mendigos, al margen de la delincuencia.

Ni unos ni otros deben quedar excluídos de la protección del Estado, que al acogerlos bajo su tutela infundió en ellos una cierta esperanza de redención.

Bajo la dependencia de este mismo Ministerio funcionan en España numerosos Patronatos locales de formación profesional obrera que, además de personal técnico para sus talleres, requieren de otros para el desempeño de funciones burocráticas y de orden subalterno. El de los Centros de Formación profesional de Madrid, por su propia iniciativa, adoptó hace tiempo el acuerdo de proveer todas las vacantes de personal subalterno con aquellos reeducados del Instituto que mejores condiciones tuviesen para el desempeño de los deberes que habían de ser de su incumbencia; habiéndose hecho otro tanto con el Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación profesional.

Esta feliz iniciativa, puesta en práctica con excelentes resultados, adoptada como medida general por todos los Patronatos locales de Formación profesional, no sólo daría una solución lógica al problema circunstancial de que queda hecho mención al principio, sino que, en lo futuro, proporcionaría medios adecuados para el desarrollo de las posibles actividades de los inválidos recuperados físicamente, sin merma alguna de la eficacia exigible en el desenvolvimiento de los servicios.

Por lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Patronatos locales de Formación profesional que actualmente funcionan en España, y los que se constituyan en lo sucesivo, harán constar en sus Cartas fundacionales respectivas una cláusula adicional en la que se declare que la provisión de los cargos de personal auxiliar de talleres, de servicios administrativos y subalternos actualmente vacantes, o que vaquen en lo sucesivo, se proveerán preferentemente con reeducados del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, a propuesta de dicho Instituto, a la que se acompañará la ficha personal del interesado, quedando, en consecuencia, excluída para ese caso la provisión de las plazas de Ayudantes de taller de las formalidades del concurso a que se refiere la Real orden de 20 de Julio de 1929 y Orden de 30 de Septiembre de 1932.

Artículo 2.° Los nombramientos a que se refiere el artículo anterior se harán por los Patronatos respectivos, con dotaciones a cargo de sus fondos propios, y tendrán el carácter de provisionales por un plazo de tres meses, prorrogable por dos años, mediante contrato de trabajo, en las condiciones previstas por el párrafo quinto del artículo 29 del libro primero del Estatuto vigente de Formación profesional aprobado por Decreto de 21 de Diciembre de 1928.

Artículo 3.° Por la Dirección general de Enseñanza profesional y técnica se dictarán las disposiciones oportunas para la plena eficacia de las disposiciones de este Decreto y urgente observancia de las mismas.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

En el preámbulo del Decreto de 14 de Enero último se dice que como única forma de ingreso en el Profesorado de las Escuelas Superiores de Arquitectura existirá la de concurso-oposición, y ello obliga a aclarar este concepto en relación con los derechos que tienen ya adquiridos los Auxiliares y ex pensionados por el Gobierno en Roma, según el Reglamento de 23 de Octubre de 1914; y en su consecuencia, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se reserva el derecho que tenían adquirido a concursar Cátedras de las Escuelas Superiores de Arquitectura a los actuales Auxiliares numerarios de las mismas por el artículo 23 del Reglamento de 23 de Octubre de 1914.

Artículo 2.° Asimismo se reserva el de ser nombrados Auxiliares por concurso, y a los cinco años el de poder optar a concurso de Cátedras de las mencionadas Escuelas de Arquitectura, según determina el indicado artículo 23, a los ex pensionados por el Gobierno en Roma, de la Sección de Arquitectura, que hasta la publicación del Decreto de 14 de Enero último hubieran adquirido ese derecho.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 20.)

El Decreto de 11 de Abril último concedió derecho a los Ayudantes meritorios de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos al ascenso a Profesores Auxiliares numerarios de las mismas Escuelas; y siendo preciso establecer normas que armonicen los derechos de estos meritorios y más especialmente con beneficio para la enseñanza,

A propuesto del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Ayudantes meritorios que tuviesen reconocido derecho a concursar plazas de Auxiliares por la Real orden de 27 de Noviembre de 1916 figurarán en primer lugar para cubrir plazas de Auxiliares numerarios, siempre que no hayan tenido interrupción en su nombramiento.

Artículo 2.° Entre los que reúnan las condiciones que determina el Decreto de 11 de Abril próximo pasado y los comprendidos en el artículo anterior, se considerará como circunstancia de preferencia al mayor título que exige para tomar parte en oposiciones a plazas de Profesores de término, si se trata de una disciplina de la Sección técnica, y en número y calidad de las recompensas obtenidas en Exposiciones nacionales de Bellas Artes, con preferencia en las de Artes industriales, cuando la plaza corresponda a la Sección artística.

Artículo 3.° En igualdad de condiciones será preferido el más antiguo, y en su caso, el de mayor edad.

Artículo 4.° Los Ayudantes meritorios que figuran en las relaciones formadas por las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por reunir las condiciones establecidas en el Decreto de 11 de Abril de 1933, que no ocupen plazas de Auxiliares numerarios al aplicarse lo establecido en este Decreto, irán ocupando las vacantes de Auxiliares numerarios que en cada asignatura y Escuela se produzcan, con las circunstancias que establece el artículo 2.° de este Decreto.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Nacional de Cultura, con destino a la Sección tercera, a D. Juan Uña y Sartou, Abogado.

Dado en Madrid a diez y nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 20.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDEN

Accediendo a lo solicitado por D. Esteban Valcárcel Gómez, Jefe de Negociado de segunda clase, afecto a la Sec-

ción administrativa de Primera enseñanza de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a dicho funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 20.)

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 21 de Marzo próximo pasado se recibió en el Rectorado de la Universidad de Granada un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, manifestando que a las 20,30 horas del día anterior se habían escuchado en el interior del edificio del Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de aquella capital, numerosas voces que entonaban la antigua marcha real, por lo que dicha autoridad se vió en la precisión de enviar varios agentes de Vigilancia y guardias de Asalto para que averiguasen el motivo de tales cantos;

Resultando que en dicho oficio se manifiesta que, conducidos los Superiores a la Comisaría para que explicaran lo ocurrido, coincidieron en afirmar que a la hora indicada los alumnos estaban en recreo y pensaron rotular una de las galerías con el apodo de un compañero, pronunciándose con tal motivo diversos discursos humorísticos y entonándose varios himnos, entre ellos el de Riego y la marcha citada; pero que al advertir esto último los Superiores hicieron callar a los alumnos y los disolvieron pacíficamente;

Resultando que el señor Gobernador añade que, no habiendo trascendido el suceso a la calle, se acordó cesar en las averiguaciones y poner todo lo actuado en conocimiento del Rector de la Universidad, que ejerce el patronazgo de la Fundación «Colegio de San Bartolomé y Santiago», a los efectos oportunos;

Resultando que habiendo nombrado el Rector para instruir el oportuno expediente al Catedrático de la Facultad de Derecho de aquella Universidad, D. Emilio Langle Rubio, de las diligencias llevadas a cabo por éste y de las declaraciones prestadas por el profesorado y alumnos del citado Colegio Mayor se desprende, como resumen:

a) Que el día 20 de Marzo último, a las ocho y media de la noche, se hallaban los Superiores del Colegio reunidos, después de la cena, mientras los colegiales disfrutaban del recreo diario que a aquella hora tenían señalado;

b) Que de pronto notaron dichos Superiores que el alboroto que producían los escolares era mayor que el de ordinario, y a poco escucharon los compases del Himno de Riego y de la marcha real;

c) Que, al advertir esto último, el Vicerrector del Colegio, D. Manuel Carreras, se personó en la galería donde se encontraban los alumnos y les hizo callar, obligándoles a que le explicasen lo sucedido y el motivo de tamaño alboroto;

d) Que éste se debía a que los alumnos habían improvisado en un ángulo de la galería una fiesta, consistente en dedicar la citada galería a dos compañeros suyos, a quienes, por ser de Ronda, apodaban «Flores Arocha y su sobrino»; y

e) Que, después de pronunciar varios discursos humorísticos, procedieron a descubrir un cartelón en el que se leían los nombres de los citados Flores Arocha y su sobrino, en cuyo momento entonaron a coro el himno americano, el de Riego y la marcha real, este último únicamente durante el tiempo necesario para que el Vicerrector subiese del piso bajo y les ordenase callar;

Resultando que el Catedrático instructor informa en el sentido de que no existió malicia ni intención política por parte de los escolares al entonar el himno citado, ya que lo hicieron con el solo motivo del homenaje en broma que dedicaban a sus compañeros, sin que tampoco pueda deducirse responsabilidad alguna contra los Superiores del Colegio, que rápidamente acudieron a corregir y reprender a los inoportunos alborotadores;

Resultando que asimismo entiende que procede el libre sobreseimiento del expediente, por no ser el hecho constitutivo de falta punible en relación con los colegiales, ni aparece tampoco indicio alguno de responsabilidad contra las autoridades del Colegio;

Considerando que de las actuaciones llevadas a cabo así se desprende,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, acuerda el sobreseimiento libre del expediente instruído con motivo de los hechos que ocurrieron en el Colegio Mayor de San Bartolomé y Santiago, de Granada, la noche del 20 de Marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las cuentas de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, denominada «Escuelas de San José, instituída en Carmona (Sevilla) por el excelentísimo señor D. Lorenzo Domínguez Pascual, correspondientes al período de tiempo comprendido entre los años 1927 y 1931, ambos inclusive; y

Resultando que sus operaciones aritméticas están bien hechas; que sus gastos se ajustan a los fines fundacionales, y que sus ingresos son los ordinarios correspondientes a los bienes que constituyen el capital de al Obra pía;

Resultando que el resumen de la de 1931 es como sigue: ingresos, 446.383,59 pesetas; gastos, 446.599,51; saldo a favor, 8',08;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia formula un pliego de reparos a las referidas cuentas, manifestando, entre otros extremos:

a) Que no están formuladas en los impresos reglamentarios;

b) Que se desconocen las pólizas de compra de los valores propiedad de la Obra pía;

c) Que faltan los justificantes de las partidas números 3, 4, 10, 96, 122, 123, 128, 130, 147, 157, 158 y 159;

d) Que la señalada con el número 24 importa 33,30, y en la relación de gastos se consignan 34,35;

e) Que no se acompaña relación de los gastos ocasionados por las obras realizadas;

f) Que el justificante número 151 importa 75 céntimos más que en la relación de gastos, y que en el número 27 aparecen varias partidas que no se reflejan en la cuenta;

g) Que en el número 55 faltan por justificar 100 pesetas, y que el 42 no especifica el concepto del gasto;

h) Que los números 142 y 143 se refieren a una operación que parece no debió ocasionar gasto alguno;

i) Que todos los justificantes de los gastos relacionados deben reintegrarse con arreglo a la vigente Ley del Timbre;

Resultando que el Patronato contestó en 16 de Septiembre anterior:

Que carece de los impresos reglamentarios; que se acompañan las pólizas de compra de los valores; que igualmente se encuentra unida a las cuentas una relación (si bien algo sucinta) de los gastos ocasionados con motivo de las obras realizadas; que la diferencia de 75 céntimos que aparece en el recibo número 151 es por los timbres móviles del reintegro, así como las pequeñas diferencias que se observan en otras partidas; que en el número 55 las 100 pesetas que faltan por justificar son por el viaje a Madrid del Presidente del Patronato, justificándose la estancia aquí con la factura expresada y quedando demostrado el viaje, ya que éste no se puede justificar más que con el billete de ferrocarril, que se entrega en la estación de llegada, no pudiendo por esta causa unirse a las cuentas;

Que el número 42 corresponde a un viaje relacionado con la venta de unas fincas propiedad de la Fundación, y que en el 27 se engloban varias partidas por contribución territorial rústica satisfecha por otras fincas que no pertenecen a la institución, y, no habiéndose pagado con fondos de ésta, únicamente se refleja en la cuenta la parte correspondiente a los inmuebles de la Obra pía;

Resultando que en cuanto a los números 142 y 143, lógicamente se deduce que son los derechos del agente que intervino en la operación y las pólizas y timbres necesarios;

Resultando que todas las facturas se hallan ya debidamente reintegradas;

Resultando que el Patronato no percibe el 9 por 100 sobre las rentas de la Obra pía a que tiene derecho como premio de administración;

Considerando que un estudio detenido de las cuentas de que se vienen haciendo mérito demuestra que, aunque un poco confusas en su redacción, se ajustan en todo a los ingresos y gastos realizados;

Considerando que todas las diferencias observadas y gastos de administración no rebasan, ni con mucho, el 9 por 100 sobre las rentas de la institución a que el Patronato tiene derecho, por lo que, aun en el caso de que pareciesen extraordinarios, podrían cargarse a dicho tanto por ciento sin que resulte quebranto para la Obra pía;

Considerando, no obstante, imprescindible que en lo sucesivo el Patronato proceda a la redacción de las cuentas de ingresos y gastos en forma que no deje lugar a dudas sobre la exactitud de los primeros y justificación de los segundos, evitando con ello perjuicios a la institución, de los que se le habría de declarar único responsable,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se aprueben dichas cuentas.

2.° Que se devuelvan dos ejemplares y se remita la certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Sevilla; y

3.° Que la dicha Junta haga saber al Patronato de la Fundación que en lo sucesivo redacte las cuentas de ingresos y gastos con la necesaria claridad y precisión, especificando taxativamente las partidas y sus justificantes, para no ocasionar perjuicios a la Obra pía con el retraso en la censura de las mismas, perjuicios de los que habría de declarársele único responsable.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
R. G. SICILIA

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SEVILLA.

———:o:———

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 30 de Mayo de 1933 se aprobaron las cuentas de los años 1919 a 1931 de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escolar de Ares», instituída en Ares (Coruña) por D. Agustín Bendamio Leiro;

Resultando que en dicha Orden se pedía al Patronato justificar en las cuentas de 1932 lo gastado en premios los años anteriores, con resguardos suscritos por los padres de los niños que los recibieron y con certificaciones de los maestros donde consten quiénes fueron los alumnos agraciados y con qué cantidad;

Resultando que en 24 de Junio último la Junta provincial de Beneficencia remitió una instancia del Patronato con que solicitaba que se le relevara de la obligación de presentar justificantes de cuentas anteriores, por la imposibilidad material en que se encontraba de hacerlo;

Resultando que con fecha 7 de Julio se ordenó que el Inspector de Primera enseñanza a cuya zona corresponda la indicada localidad girara visita de inspección a dicha Obra, con objeto de depurar cómo ha cumplido su fin desde su institución y cómo ha invertido sus fondos, a cuyo objeto no sólo se haría exhibir los libros de contabilidad y los justificantes, sino que practicaría cuantas gestiones su celo le sugirieran para comprobar si se invirtieron debidamente;

Resultando que, habiendo girado un Inspector esta visita, remite su informe acerca de la Fundación, en el que, después de hacer la historia de la misma, somete al Ministerio la posibilidad de acceder a lo solicitado por el Patronato, o sea admitir, en sustitución de los recibos de los padres, los expedidos por los maestros, la suma de los cuales enjugaría el saldo de las 3.203,94 pesetas, total a justificar correspondiente a los años de 1925 a 1930;

Considerando que, ante la imposibilidad en que se encuentra el Patronato de presentar dichos justificantes, se debe acceder a lo solicitado,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se releve al Patronato de la Fundación de referencia de la obligación de presentar los justificantes correspondientes a las cuentas de los años 1925 a 1930, admitiendo, en sustitución de los recibos de los padres, los expedidos por los maestros; y

2.° Que en lo futuro dicho Patronato obre con sujeción estricta y fidelísima a las cláusulas fundacionales y a las disposiciones vigentes en la materia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CORUÑA.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCION

Lista general de clasificación definitiva de los Maestros cursillistas aprobados en el tercer ejercicio por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional de ingreso al Magisterio que han realizado las prácticas a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 3 de Julio de 1932, Orden de convocatoria de 25 de Agosto del mismo año y Ordenes complementarias posteriores.

Número de la lista general, 1. Idem del Rectorado, 1.—D. Darío Pérez Rodríguez; fecha de su nacimiento, 7-I-1893; provincia donde actuó, Guipúzcoa.

2. 1.—D. Manuel Cozcolluela Segura; 20-IV-1897, Barcelona, B.

3. 1.—D. Manuel Masdías Sánchez; 2-I-1899, Santiago.

4. 1.—D. Juan Berenguer Rodríguez; 14-VII-1899, Badajoz.

5. 1.—D. Fausto Corcuera y Sáez; 16-VII-1900, Madrid, B.

6. 1.—D. Manuel Onieva Sariñena; 28-III-1902, Soria.

7. 1.—D. Luis García Pastor; 7-II-1905, Avila.

8. 1.—D. Vital Lleó Amargós; 19-XII-1905, Valencia, A.

9. 1.—D. Emilio Pérez Fernández; 24-I-1906, Málaga.

10. 1.—D. Julio César García Lombardía; 3-V-1909, Oviedo.

11. 1.—D. Francisco Hernández Monzón; 8-X-1910, Las Palmas.

12. 1.—D. Luis Gil Gómez; 1-III-1911, Albacete.

13. 2.—D. Juan Ignacio Valentí Marroig; 26-IV-1901, Baleares.

14. 2.—D. Gerardo Armentia Teresa; 23-IV-1902, Alava.

15. 2.—D. Antonio A. J. F. Vázquez Yáñez; 18-VIII-1902, La Coruña.

16. 2.—D. Gabriel Medina y Torrecilla; 19-III-1905, Toledo.

17. 2.—D. José Pérez Palomar; 27-VIII-1906, Huesca.

18. 2.—D. Ambrosio González Pérez; 16-XII-1906, Melilla.

19. 2.—D. Juan García Lara; 24-III-1907, Córdoba.

20. 2.—D. Enrique Valls Poquet; 22-II-1908, Valencia, B.

21. 2.—D. José Moreno Gómez; 26-IV-1908, Salamanca.

22. 2.—D. Olegario González García; 2-V-1910, León.

23. 2.—D. Eduardo Puerta Pérez; 20-X-1911, Santa Cruz de Tenerife.

24. 2.—D. Alejandro Rodríguez Seguí; 22-II-1912, Murcia.

25. 3.—D. Pelayo Alvarez Alonso; 25-VIII-1902, Pontevedra.

26. 3.—D. Marcelino Caballero Peña; 13-III-1906, Valladolid.

27. 3.—D. Ramón Mora Potensa; 15-IV-1906, Lérida.

28. 3.—D. Juan Hermoso Dalmau; 17-IV-1907, Huelva.

29. 3.—D. Guillermo Doñate Jiménez; 6-IX-1907, Zaragoza.

30. 3.—D. Tomás Gozalbo Estreus; 1-V-1908, Castellón.

31. 3.—D. Dionisio Venegas Heredia; 18-VIII-1908, Granada.

32. 3.—D. Francisco Rodríguez Reverón; 20-III-1909, Santa Cruz de Tenerife.

33. 3.—D. Manuel Córdoba Guerrero; 22-V-1909, Cáceres.

34. 3.—D. Domingo Amo y Novella; 8-XI-1909, Guadalajara.

35. 3.—D. Juan Escudero Maldonado; 11-XII-1909, Albacete.

36. 3.—D. Joaquín González González; 22-V-1910, Oviedo.

37. 4.—D. Juan González Rodríguez; 9-XI-1905, Lugo.

38. 4.—D. Manuel Viso Fadón; 18-IV-1907, Cádiz.

39. 4.—D. Antonio Quintana Mari; 16-VIII-1907, Tarragona, B.

40. 4.—D. Gregorio Velasco Troyas; 11-III-1909, Navarra.

41. 4.—D. Juan Pérez Creus; 28-IV-1909, Jaén.

42. 4.—D. Leonardo Francos Villagra; 14-X-1909, Palencia.

43. 4.—D. Antonio Pérez Ramos; 13-II-1910, Alicante

44. 4.—D. Pedro Iglesias Gómez; 26-X-1910, Cuenca.

45. 4.—D. Juan José González Bellido; 9-VIII-1911, Zamora.

46. 4.—D. José F. González López; 19-III-1912, León.

47. 4.—D. Andrés Calvo Falcón; 13-V-1912, Las Palmas.

48. 4.—D. Manuel Fernández Delgado; 23-VII-1912, Murcia.

49. 5.—D. Jesús de Lucas Sánchez; 12-VII-1894, Albacete.

50. 5.—D. Humbertomas Lleó Amargós; 11-V-1900, Valencia.

51. 5.—D. Manuel Fernández Negrín; 30-VII-1901, Santa Cruz de Tenerife.

52. 5.—D. Nicanor Fernández Alvarez; 16-XI-1902, Oviedo.

53. 5.—D. Venancio Sánchez Casanueva; 1-IV-1906, Avila.

54. 5.—D. José Rodríguez Fernández; 28-IV-1907, Orense.

55. 5.—D. Antonio Domínguez Ortiz; 18-X-1909, Sevilla.

56. 5.—D. José M.ª Ocaña Mejías; 22-XI-1909, Almería.

57. 5.—D. Justino Veguín Casajús; 1-I-1910, Santander.

58. 5.—D. Antonio Cleofé Aquilue; 4-VII-1910, Tarragona, A.

59. 5.—D. Amancio Alonso Prado; 24-IX-1910, Logroño.

60. 5.—D. Juan Antonio Inés Espadas; 7-I-1911, Ciudad Real.

61. 6.—D. Fausto Acevedo Iglesias; 7-IX-1893, Orense.

62. 6.—D. Camilo Pitarch Pallarés; 5-V-1904, Castellón.

63. 6.—D. Vicente Pascual Soler; 24-I-1905, Córdoba.

64. 6.—D. Tomás Cutillas Rosa; 29-X-1905, Las Palmas.

65. 6.—D. Diego Pérez Ruiberriz de Torres; 11-XII-1905, Jaén.

66. 6.—D. Ramón Lázaro de Medina; 8-XII-1907, León.

67. 6.—D. José M.ª Pérez Benavente; 6-I-1910, Zamora.

68. 6.—D. Avelino Tena Palomo; 9-XI-1910, Barcelona, A.

69. 6.—D. Alejandro Bosqué Carceller; 21-XII-1910, Murcia.

70. 6.—D. Angel Rodrigo y Lobo; 20-III-1911, Segovia.

71. 6.—D. José Vergara Zuliaga; 18-VI-1911, Vizcaya.

72. 6.—D. Benjamín Durbán Alegre; 19-V-1912, Teruel.

73. 7.—D. Juan Eugenio Pedreira Deibe; 13-XI-1902, Coruña.

74. 7.—D. Severiano Latorre Calvo; 19-XI-1902, Soria.

75. 7.—D. Isidoro G. García Martínez; 30-IX-1904, León.

76. 7.—D. Vicente Ricart Bonillo; 24-XI-1904, Valencia, B.

77. 7.—D. Antonio Montero Naranjo; 23-VII-1905, Sevilla.

78. 7.—D. Mateo Pérez Jaén; 16-V-1908, Albacete.

79. 7.—D. Antonio Medero Sosa; 21-XI-1908, Santa Cruz de Tenerife.

80. 7.—D. Francisco Rubia de Lagos; 1-X-1909, Málaga.

81. 7.—D. Pedro Pericay Farriol; 14-I-1911, Gerona.

82. 7.—D. Juan Manuel Polo Bermejo; 22-VI-1911, Cáceres.

83. 7.—D. Miguel Angel Balseiro Alcázar; 6-XII-1911, Madrid, A.

84. 7.—D. Emilio de Velasco Rodríguez; 8-VI-1912, Burgos.

85. 8.—D. Juan Barber Coris; 24-IX-1894, Barcelona, B.

86. 8.—D. Clemente Miguel de la Puente; 16-IV-1896, Santander.

87. 8.—D. Frutos López y Ortega; 25-X-1897, Toledo.

88. 8.—D. Amalio Escolar Rogero; 10-VII-1908, Logroño.

89. 8.—D. Vidal Neptalit Pérez Martín; 9-I-1909, Pontevedra.
90. 8.—D. Juan Martín Sánchez García; 18-II-1909, Murcia.
91. 8.—D. Alfonso Doncel Echevarría; 14-VI-1909, Badajoz.
92. 8.—D. José Galindo Salinas; 1-II-1910, Granada.
93. 8.—D. Juan Vega Yedra; 4-III-1910, Las Palmas.
94. 8.—D. Luis Alonso López; 23-VI-1910, Oviedo.
95. 8.—D. Rafael Carbonell Bonmati; 9-XII-1910, Alicante.
96. 8.—D. Alejandro Araújo García; 9-VII-1912, Salamanca.
97. 8.—D. Agustín Armengol Maestre; 28-III-1896, Valencia, B.
98. 9.—D. Emilio Ortiga Sardá; 25-II-1897, Tarragona, B.
99. 9.—D. Luis Mínguez y Luengo; 25-VIII-1901, Segovia.
100. 9.—D. Valentín García Martínez; 8-II-1905, Palencia.
101. 9.—D. Angel Copete Calleja; 28-X-1905, Murcia.
102. 9.—D. Saturio Aparicio Gutiérrez; 7-V-1906, Oviedo.
103. 9.—D. Casimiro Martínez Altimir; 5-III-1907, Zamora.
104. 9.—D. Rafael Rapún Arnal; 20-XII-1903, Huesca.
105. 9.—D. Nicolás González Santana; 1-XI-1909, Las Palmas.
106. 9.—D. Antonio Insúa Rivas; 27-III-1910, Santiago.
107. 9.—D. José Fernández Rueda; 11-I-1911, Almería.
108. 9.—D. Antonio Moreno Bicerra; 20-II-1911, Cádiz.
109. 10.—D. Juan Siguan Puvill; 8-III-1897, Barcelona, A.
110. 10.—D. José M. Esteban Ibáñez; 25-IV-1900, Alicante.
111. 10.—D. Luis Odiaga Inurieta; 11-X-1905, Vizcaya.
112. 10.—D. Juan B. Torrijos y González; 30-III-1907, Cuenca.
113. 10.—D. Antonio del Reguero Villafañe; 2-XI-1909, León.
114. 10.—D. Vicente Molíns Reig; 27-XII-1909, Albacete.
115. 10.—D. Alfredo Muñoz Gutiérrez; 13-II-1910, Zaragoza.
116. 10.—D. Tomás Aguilar Sánchez; 25-XI-1910, Salamanca.
117. 10.—D. Maximiliano Gil Melián; 14-II-1911, Santa Cruz de Tenerife.
118. 10.—D. Enrique Barahona Gutiérrez; 22-IV-1911, Melilla.
119. 10.—D. Manuel del Pino González; 30-VIII-1911, Huelva.
120. 10.—D. César Antonio Carballeira Guerra; 13-VI-1912, Lugo.
121. 11.—D. Francisco Pestaña Lorenzo; 11-III-1896, Santa Cruz de Tenerife.
122. 11.—D. José Soto de Diego; 4-VII-1899, Melilla.
123. 11.—D. Antonio Macías Peato; 2-III-1900, Cádiz.
124. 11.—D. Alvaro J. García-Manzano Blanco; 28-VII-1900, Oviedo.
125. 11.—D. Jesús Gustavo Díaz Sánchez; 29-IV-1904, Coruña.
126. 11.—D. Manuel Segarra Ferrer; 2-II-1907, Castellón.
127. 11.—D. Laureano Vilalta Realp; 12-VI-1907, Lérida.
128. 11.—D. Juan Arranz Fraile; 5-VII-1908, Valladolid.
129. 11.—D. Juan Ferao Sáez; 16-IX-1909, Murcia.
130. 11.—D. Santos González y García; 19-VII-1910, Ciudad Real.
131. 11.—D. Benjamín Jiménez Ternes; 4-IX-1910, Teruel.
132. 11.—D. Antonio Z. Varona Díaz; 11-IX-1911, Cáceres.
133. 12.—D. Elías Ferrer Martínez; 16-II-1905, Sevilla.
134. 12.—D. Luis Francisco Pintos Fonseca; 26-I-1906, Pontevedra.
135. 12.—D. Senén Bardón Alvarez; 8-III-1906, León.
136. 12.—D. Juan Vilanova Bosch; 25-IX-1907, Gerona.
137. 12.—D. Valentín Martínez de Osada y Fernández de Mendive; 14-II-1909, Alava.
138. 12.—D. Fausto González Rodríguez; 7-VIII-1909, Granada.
139. 12.—D. Mateo Hernández Burgui; 5-XII-1910, Navarra.
140. 12.—D. Francisco Solano López Martínez; 28-XII-1910, Albacete.
141. 12.—D. Fausto Verdú Espi; 8-VI-1911, Valencia, B.
142. 12.—D. Francisco González Artiles; 1-VII-1911, Las Palmas.
143. 12.—D. Julio Aragonés y Subero; 1-IX-1911, Guadalajara.
144. 12.—D. Jesús López Elías; 17-XII-1911, Avila.
145. 13.—D. Manuel Ginés Pascual; 3-X-1895, Alicante.
146. 13.—D. Benjamín Pantaleón Otero; 3-X-1902, León.
147. 13.—D. Pedro Martínez Sandoval; 7-IX-1903, Cáceres.
148. 13.—D. José González Cuenda; 10-VIII-1905, Badajoz.
149. 13.—D. Juan Santana Quevedo; 4-I-1909, Las Palmas.
150. 13.—D. Félix Somalo Ezquerra; 3-V-1909, Logroño.
151. 13.—D. Alfredo Vicente Hernández; 10-IV-1910, Almería.
152. 13.—D. Germán R. J. R. Antúnez Oliver; 27-V-1910, Santiago.
153. 13.—D. Antonio Fernández Sáinz de Ugarte; 13-VIII-1910, Tarragona, A.
154. 13.—D. Luis Echániz Urruzuno; 6-X-1910, Guipúzcoa.
155. 13.—D. Eustaquio Valero Barba; 1-VII-1911, Murcia.
156. 13.—D. Ricardo Guisasola de la Torre; 4-II-1912, Madrid, A.
157. 14.—D. Graciniano Becerril Arias; 1-VI-1905, Salamanca.
158. 14.—D. Juan Francisco Rivero García; 18-XI-1906, Valencia, E.
159. 14.—D. José Mendoza Alvarez; 31-I-1907, Oviedo.
160. 14.—D. Salvador Fernández Blanco; 20-VI-1908, Huelva.
161. 14.—D. Félix Goded Capistrós; 23-VI-1909, Huesca.
162. 14.—D. Tomás Cid Millara; 9-VII-1910, Orense.
163. 14.—D. Juan García Maese; 1-IX-1910, Málaga.
164. 14.—D. César Orotvig Gil; 23-VII-1911, Albacete.
165. 14.—D. Augusto Yanes Barrio; 7-X-1911, Santa Cruz de Tenerife.
166. 14.—D. Juan Santaner Marí; 25-XII1911, Baleares.
167. 14.—D. Rogelio Marquina Hidalgo; 22-V-1912, Burgos.
168. 14.—D. Víctor García de la Hoz; 30-III-1913, Madrid, B.
169. 15.—D. Clemente Abián Nicolás; 9-I-1896, Vizcaya.
170. 15.—D. José María Toral Díez; 2-XI-1898, Barcelona, A.
171. 15.—D. Angel Fuentes y Arranz; 2-III-1899, Segovia.
172. 15.—D. Antonio González Ruiz; 25-IV-1902, Santa Cruz de Tenerife.
173. 15.—D. Juan González Flórez; 5-II-1905, León.
174. 15.—D. Manuel Antonio de Dios Crespo; 28-VIII-1906, Zamora.
175. 15. D. Ramón Franquelo Ramos; 13-III-1910, Córdoba.
176. 15.—D. José Párraga Jiménez; 31-III-1910, Murcia.
177. 15.—D. Juan Otano Liberal; 26-VI-1910, Navarra.
178. 15.—D. Progreso Cotes Chapa; 18-III-1911, Valencia, A.
179. 15.—D. Francisco Villanueva Molina; 28-IV-1911, Jaén.
180. 15.—D. Antonio José Quintana Ferreiro; 22-V-1912, Lugo.
181. 16.—D. Pablo García de Lara; 21-IV-1902, Jaén.
182. 16.—D. José B. I. Delgado Criado; 15-V-1903, Coruña.

183. 16.—D. Ramón Costefreda Batllé; 31-XII-1905, Lérida.
184. 16.—D. Aureliano Bermúdez y Ruiz; 31-VIII-1906, Ciudad Real.
185. 16.—D. Francisco Pérez Muñoz; 5-VI-1907, Cádiz.
186. 16.—D. Emilio Rico Rey; 28-XII-1907, Alava.
187. 16.—D. Víctor Blázquez Mahillo; 28-VII-1908, Avila.
188. 16.—D. Ildefonso Plá Pechovierto; 7-X-1910, Teruel.
189. 16.—D. Luis Ricardo Latorre Pérez; 2-VI-1911, Castellón.
190. 16.—D. Sirvino Real Martínez; 13-VI-1911, Albacete.
191. 16.—D. Domingo Guerra Bertrana; 11-XI-1911, Las Palmas.
192. 16.—D. Jesús Ojeado Zamora; 4-III-1912, Oviedo.
193. 17.—D. Angel Recuenco García; 1-III-1896, Valencia, B.
194. 17.—D. Matías Santana Rodríguez; 23-I-1902, Las Palmas.
195. 17.—D. Fernando A. Esteban García; 30-V-1906, Zamora.
196. 17.—D. Francisco Carvajal García; 21-V-1908, Badajoz.
197. 17.—D. Cristóbal Medina López; 1-VI-1908, Granada.
198. 17.—D. Gonzalo Martín y Nee; 27-X-1908, Guadalajara.
199. 17.—D. Pedro Martínez Llan; 28-III-1909, Orense.
200. 17.—D. Angel Soler Sierra; 31-VIII-1909, Baleares.
201. 17.—D. Francisco Calvo Peribáñez; 5-IV-1910, Valladolid.
202. 17.—D. Jesús Alonso Crespo; 16-IX-1910, Oviedo.
203. 17.—Clemente Boned Fontán; 12-XII-1910, Zaragoza.
204. 17.—D. Germán Teruel Escobar; 3-XII-1911, Murcia.
205. 18.—D. José María Ramos Roca; 2-X-1901, Castellón.
206. 18.—D. Senén Sánchez Jiménez; 29-VII-1906, Avila.
207. 18.—D. Leopoldo Mansito Rodríguez; 15-XI-1908, Santa Cruz de Tenerife.
208. 18. — D. Esteban Romero Contreras; 28-XI-1908, Cuenca.
209. 18.—D. Antonio Hervás Romero; 18-III-1909, Huelva.
210. 18.—D. José Redondo Tapia; 21-XII-1909, Almería.
211. 18.—D. Marcelo García López; 2-V-1910, Santander.
212. 18.—D. Ulpiano Castro Iglesias; 11-VI-1910, Pontevedra.
213. 18.—D. Juan Pérez Fabrega; 27-IX-1910, Gerona.
214. 18.—D. José Belinchón y García Abad; 20-III-1911, León.
215. 18.—D. Andrés Rupérez Hergueta; 29-XII-1911, Soria.
216. 18.—D. Juan Sáez Puerta; 10-IX-1912, Albacete.
217. 19.—D. Pedro Tornero Pérez; 4-IX-1894. Las Palmas.
218. 19.—D. Antonio Inglés Díaz; 20-V-1901, Murcia.
219. 19.—D. Francisco A. Martín Herrero; 23-IV-1907, Salamanca.
220. 19.—D. José Bernal Ulecia; 25-XII-1907, Sevilla.
221. 19.—D. Esteban Ferrer Ferrer; 4-V-1909, Zaragoza.
222. 19.—D. Nicasio Lobo Bermajo; 11-X-1909, Madrid, A.
223. 19.—D. Javier Díez; 5-I-1910, León.
224. 19.—D. Joaquín Saiz Aranz; 26-VII-1910, Burgos.
225. 19.—D. Juan Rojo Ortiz; 29-IX-1910, Málaga.
226. 19.—D. Ramón Costa Jou; 4-V-1911, Barcelona, B.
227. 19.—D. José Pereira Fariña; 19-V-1911, Santiago.
228. 19.—D. Ricardo Ariño Samper; 17-IV-1912, Valencia, A.
229. 20.—D. Hilario Llanos González; 4-XI-1906, Santa Cruz de Tenerife.
230. 20.—D. José María Pérez Maldonado; 14-I-1907, Albacete.
231. 20.—D. Severiano Martín Aragón; 10-VIII-1909, Granada.
232. 20.—D. Joaquín Echevarría Bengoa; 13-I-1910, Oviedo.
233. 20.—D. Francisco A. Fernández García; 3-XI-1910, Córdoba.
234. 20.—D. Gregorio Velasco Rodríguez; 17-XI-1910, Palencia.
235. 20.—D. Lucio Díaz Criado; 3-XII-1910, Cáceres.
236. 20.—D. Cecilio Barragán Pablo; 5-I-1911, Logroño.
237. 20.—D. Felipe del Cojo y Morales; 30-IV-1911. Toledo.
238. 20.—D. Miguel Vall Sarobé; 5-II-1912, Tarragona, B.
239. 20.—D. Eduardo Ricart García; 15-VII-1912, Alicante.
240. 20.—D. Francisco Moisés Rivera Casas; 25-IX-1912, Lugo.
241. 21.—D. Juan Olivares Bernal; 12-IV-1892, Murcia.
242. 21.—D. Antonio Pérez del Río; 2-X-1895, Pontevedra.
243. 21.—D. Octavio César Augusto Castillo Juan; 31-I-1901, Valencia, A.
244. 21.—D. Rafael Benavente González; 14-V-1905, Córdoba.
245. 21.—D. Santiago Naranjo Navarro; 4-IV-1907, Las Palmas.
246. 21.—D. Ildefonso Colino Méndez; 27-I-1909, León.
247. 21.—D. Antonio Beneitez Esteban; 22-V-1909, Zamora.
248. 21.—D. Francisco Aznar Oller; 11-I-1910, Almería.
249. 21.—D. Antonio Oruê Rubio; 29-VI-1911, Navarra.
250. 21.—D. Emilio Fernández y García; 8-II-1912, Madrid, B.
251. 21.—D. José Ardit Turón; 16-VI-1912, Tarragona, A.
252. 21.—D. Carmelo Torres Jiménez; 15-VIII-1912, Guipúzcoa.
253. 22.—D. Segundo Martín Sangrador; 29-III-1896, Palencia.
254. 22.—D. José Castañeda Blázquez; 15-XII-1898, Guadalajara.
255. 22. — D. Claudio Fernández Pérez; 15-VIII-1901, Orense.
256. 22.—D. Andrés Bosch Anglada; 4-XI-1902, Baleares.
257. 22.—D. José Vázquez Castro; 12-IV-1906, Cádiz.
258. 22.—D. Carmelo Duarte Pérez; 9-VI-1907, Santa Cruz de Tenerife.
259. 22.—D. Vicente García Echarte; 22-XII-1909, Castellón.
260. 22.—D. Máximo de Miguel Barroso; 26-II-1910, Avila.
261. 22.—D. Antonio Domínguez Sánchez; 26-XI-1910, Málaga.
262. 22. — D. Teodoro Aparicio Gutiérrez; 30-III-1911, Oviedo.
263. 22.—D. Francisco Martín Ortín; 30-XII-1911, Albacete.
264. 22.—D. Celso Casas Juste; 25-IV-1912, Teruel.
265. 23.—D. Julián Guerra Algarrada; 9-II-1902, Santa Cruz de Tenerife.
266. 23.—D. Juan Cabo González; 28-VIII-1902, Santander.
267. 23.—D. Atilano Villarino Marqués; 1-XII-1905, Lugo.
268. 23.—D. Román Castiñeira Ceira; 12-V-1906, Huelva.
269. 23.—D. José Costal Vilanova; 12-I-1907, Barcelona, B.
270. 23.—D. Julio Laurentino Beltrán García; 15-II-1907, León.
271. 23.—D. Adrián J. García y Ortega; 8-IX-1908, Cuenca.
272. 23.—D. Elicio García Cerdán; 1-III-1909, Albacete.
273. 23.—D. Vicente García Guillén; 15-V-1910, Valencia, B.
274. 23.—D. Joaquín Mezquita López; 26-XII-1910, Salamanca.
275. 23.—D. Sebastián López Díaz; 15-IX-1911, Jaén.
276. 23.—D. Ignacio Rupérez Frías; 10-IX-1912, Huesca.

277. 24.—D. Francisco María Salegui Alberdi; 2-VI-1905, Guipúzcoa.
278. 24.—D. Juan Rodríguez Pacheco; 11-XI-1905, Las Palmas.
279. 24.—D. Luis Guerra Rosado; 31-XII-1906, Badajoz.
280. 24.—D. Ernesto Morato Alguacil; 24-III-1907, Barcelona, A.
281. 24.—D. Antonio González Zurita; 4-X-1909, Almería.
282. 24.—D. Luis Tornamira y Altés; 5-XII-1909, Madrid, B.
283. 24.—D. Agustín Ildefonso Díaz Sánchez; 23-I-1911, La Coruña.
284. 24.—D. Luis Gonzaga Barzana Barzana; 16-II-1911, Oviedo.
285. 24.—D. Miguel Aura Puig; 11-XI-1911, Alicante.
286. 24.—D. Isidro Jiménez Recio; 18-XII-1911, Soria.
287. 24.—D. Antonio Cano Sánchez; 20-XII-1911, Murcia.
288. 24.—D. Juan Acebes Leo; 6-III-1912, Cáceres.
289. 25.—D. Delfino Castro Robles; 24-XII-1899, León.
290. 25.—D. Rafael Molina Soler; 17-XI-1901, Valencia, A.
291. 25.—D. Juan Millán Cebrián; 27-IX-1903, Cáceres.
292. 25.—D. Antonio García Ortiz; 17-I-1905, Logroño.
293. 25.—D. Domingo Fajardo Ortiz; 22-I-1906, Santa Cruz de Tenerife.
294. 25.—D. Isidoro Urribachena Arteaga; 2-I-1907, Vizcaya.
295. 25.—D. Modesto Salse Camarasa; 1-IX-1909, Lérida.
296. 25.—D. José López Arjona; 13-V-1910, Jaén.
297. 25.—D. Miguel Arnedo Díaz; 2-VIII-1910, Albacete.
298. 25.—D. Máximo Alonso y Ruiz; 27-XII-1910, Madrid, A.
299. 25.—D. José Calvo Balado; 9-III-1911, Santiago.
300. 25.—D. Miguel Fortez del Rey Rodríguez; 16-VI-1912, Sevilla.
301. 26.—D. Bartolomé Casalilla Illescas; 13-III-1895, Córdoba.
302. 26.—D. Sabino Cividanes González; 25-I-1901, Pontevedra.
303. 26.—D. Dionisio Celamor Sanchibrián; 9-X-1905, Avila.
304. 26.—D. Juan Zamora Sánchez; 23-II-1907, Las Palmas.
305. 26. — D. Francisco Morte Capistrós; 2-VII-1907, Huesca.
306. 26.—D. Alvaro Ruiz de Oña y Calvo; 24-IV-1908, Alava.
307. 26.—D. Vicente Nadal Gargallo; 18-XI-1908, Castellón.
308. 26. — D. Francisco Méndez Funes; 2-VI-1910, Granada.
309. 26.—D. José Gil Foll; 22-VIII-1910, Tarragona, A.
310. 26.—D. Pascual González y Muñoz; 28-XII-1910, Ciudad Real.
311. 26.—D. Carlos Aparicio García; 22-I-1911, Oviedo.
312. 26.—D. Rafael García Velasco; 15-IV-1912, Murcia.
313. 27.—D. Cecilio Iglesias Ruiz; 22-XI-1900, Badajoz.
314. 27. — D. Leonardo Cudeiro Lureiro; 28-IX-1901, Orense.
315. 27.—D. Juan García y García; 25-II-1907, Salamanca.
316. 27.—D. Daniel Muñiz Beltrán; 14-VIII-1908, León.
317. 27.—D. Cayetano Mir Brun; 18-XI-1908, Teruel.
318. 27. — D. Andrés Santamaría Llorca; 2-I-1911, Alicante.
319. 27.—D. José Alejandro Quintana; 30-I-1911, Las Palmas.
320. 27.—D. Esteban García Torralba; 31-I-1911, Albacete.
321. 27.—D. Manuel Tejero Bella; 3-III-1911, Tarragona, B.
322. 27.—D. Luis Cases Cervantes; 23-VI-1911, Toledo.
323. 27.—D. Manuel Melgar del Valle; 24-VI-1911, Málaga.
324. 27.—D. Aurelio Marco del Río; 20-X-1911, Burgos.
325. 28.—D. Ricardo Villar de la Peña; 14-XII-1903, Jaén.
326. 28.—D. Enrique P. J. María Murnais Carballosa; 26-IV-1906, Lugo.
327. 28.—D. Julio Frisón Mozaz; 12-IV-1909, Navarra.
328. 28.—D. Miguel Andrade Alvarez; 24-VI-1910, Cádiz.
329. 28.—D. Francisco Ugedo Civil; 16-I-1911, Valencia, B.
330. 28.—D. José Alba Ripoll; 26-VIII-1911, Murcia.
331. 28. — D. Horacio Alvarez Fernández; 15-X-1911, Oviedo.
332. 28.—D. Cristóbal Delgado Rodríguez; 31-XII-1911, Zamora.
333. 28.—D. Teodoro Carretero Lorenzo; 1-IV-1912, Valladolid.
334. 28.—D. José María Corredor Pomes; 3-VI-1912, Gerona.
335. 28.—D. Nicolás Rodríguez Hernández; 26-VII-1912, Santa Cruz de Tenerife.
336. 28.—D. Alfonso Domingo Yagüe; 5-IX-1912, Segovia.
337. 28.—D. Pablo Gil Castillo; 25-I-1896, Santander.
338. 29.—D. Matías Alfonso Crespo; 10-IV-1896, Zamora.
339. 29.—D. Juan Lasso Santana; 5-VIII-1902, Las Palmas.
340. 29.—D. Juan A. Adell Miralles; 17-VI-1904, Castellón.
341. 29.—D. Maximiano G. Ramos Alonso; 8-VI-1905, Segovia.
342. 29.—D. Francisco Rigao Gali; 13-IX-1907, Lérida.
343. 29.—D. Félix Bárzana Bárzana; 8-XII-1907, Oviedo.
344. 29.—D. Lúis Chorro y Juan; 9-VI-1908, Granada.
345. 29.—D. Victoriano Tarancón Paredes; 26-VIII-1909, Soria.
346. 29.—D. Arsenio E. Barreiro Fernández; 3-II-1910, Coruña.
347. 29.—D. Adolfo Copado Montero; 9-VII-1910, Murcia.
348. 29.—D. José González Salcedo; 25-XI-1911, Sevilla.
349. 30.—D. Francisco Díaz de Cuesta y Aguirre; 3-VI-1905, Alava.
350. 30.—D. Juan Ayala Hurtado; 6-IX-1906, Valencia, A.
351. 30.—D. Agustín Montero Márquez; 11-X-1906, Cáceres.
352. 30.—D. Perfecto Guipera Vidal; 24-XII-1907, Barcelona, B.
353. 30.—D. Luis Hernández y del Palacio; 3-IX-1909, Toledo.
354. 30.—D. José María de J. Martínez Almoina; 8-XI-1910, Santiago.
355. 30.—D. Andrés Asín Asín; 30-XI-1910, Zaragoza.
356. 30.—D. Bartolomé Flores García; 14-V-1911, Almería.
357. 30.—D. Dionisio A. Hernández Pérez; 9-X-1911, Santa Cruz de Tenerife.
358. 30.—D. José Castillo López; 1-I-1912, Huelva.
359. 30.—D. A. Elías López-Peláez y Vega; 22-II-1912, León.
360. 30.—D. Emilio Carrión Ortega; 9-III-1912, Albacete.
361. 31.—D. Cástor Quevedo Garmendia; 24-VII-1900, Las Palmas.
362. 31.—D. Benito Sotelo Varela; 24-II-1901, Coruña.
363. 31.—D. Evaristo Forcen Calonge; 25-X-1901, Soria.
364. 31.—D. Jesús Sugazaga Marina; 17-II-1907, Burgos.
365. 31.—D. Enrique Morató Aguacil; 22-IX-1908, Barcelona, A.
366. 31.—D. Francisco Catalá Baldó; 24-IX-1908, Alicante.
367. 31.—D. Felipe Cuesta Cebrián; 15-X-1908, Albacete.
368. 31.—D. Rafael Rodríguez Galván; 29-III-1900, Cádiz.
369. 31.—D. Ticiano Redondo Gutiérrez; 17-I-1910, Avila.
370. 31.—D. Ignacio Pérez Lanza; 30-I-1910, Oviedo.

371. 31.—D. Santiago Galaz Vivancos; 18-V-1910, Madrid, A.
372. 31.—D. Diego García Maese; 20-VIII-1911, Málaga.
373. 32.—D. Amado A. Casino Muñoz; 23-VI-1906, Teruel.
374. 32.—D. Antonio Fernández Pérez; 22-II-1907, Orense.
375. 32.—D. Antonio Tarancón Martínez; 13-IX-1907, Málaga.
376. 32.—D. Pedro Armengol Nogués; 8-II-1909, Gerona.
377. 32.—D. Julio Herrera López; 2-IV-1909, Badajoz.
378. 32.—D. Julio Valiente Botella; 1-VII-1909, Valencia, B.
379. 32.—D. Jesús Gay Pomet; 7-VIII-1909, Guipúzcoa.
380. 32.—D. Juan de Dios Molina Núñez; 31-X-1909, Murcia.
381. 32.—D. José Lomas y Recuero; 13-XII-1910, Ciudad Real.
382. 32.—D. Manuel López y López; 11-I-1911, León.
383. 32.—D. Manuel Losa Hernández; 11-IV-1911, Las Palmas.
384. 32.—D. José de La Rúa García; 7-II-1912, Salamanca.
385. 33.—D. Andrés Estrada Alvarez; 24-VI-1897, Oviedo.
386. 33.—D. José Antonio Fontanilla García; 22-XII-1903, Avila.
387. 33.—D. Juan Rubio Lecea; 20-IX-1906, Navarra.
388. 33.—D. Francisco Tortajada Morón; 16-XII-1907, Castellón.
389. 33.—D. Eduardo López Ramírez; 13-I-1908, Granada.
390. 33.—D. Federico Ferrer Picazo; 3-II-1908, Albacete.
391. 33.—D. Eugenio Campo Mourelo; 30-V-1908, Lugo.
392. 33.—D. Antonio Sánchez Sánchez; 18-II-1909, Las Palmas.
393. 33.—D. Julián García Lafuente; 13-II-1910, Sevilla.
394. 33.—D. Isidoro Salas Palenzuela; 4-IV-1910, Valladolid.
395. 33.—D. Andrés Rotger Pisá; 25-XII-1910, Baleares.
396. 33.—D. Emilio Bascones y Sánchez; 27-V-1911, Guadalajara.
397. 34.—D. Isaías Requejo Ferrero; 6-V-1905, Zamora.
398. 34.—D. José Luis San Pedro Monroy; 12-III-1908, León.
399. 34.—D. José Ruiz Fernández; 25-III-1909, Almería.
400. 34.—D. Manuel Lorenzo Salgado; 8-III-1910, Santiago.
401. 34.—D. Manuel Martín Castañer; 24-IV-1910, Zaragoza.
402. 34.—D. Antonio Moreno Díaz; 16-V-1910, Huelva.
403. 34.—D. José Albet Lillo; 12-X-1910, Alicante.
404. 34.—D. Pedro García Carrillo; 19-V-1911, Murcia.
405. 34.—D. Pedro Miguel y Solera; 28-VI-1911, Cuenca.
406. 34.—D. Esteban Pérez Fajardo; 10-IX-1911, Las Palmas.
407. 34.—D. José Juncosa Panadés; 28-I-1912, Tarragona, A.
408. 34.—D. José Izquierdo Díez; 23-III-1912, Palencia.
409. 35.—D. Andrés Ruiz Martínez; 12-I-1901, Albacete.
410. 35.—D. Juan Noriega Ribero; 11-I-1902, Oviedo.
411. 35.—D. Domingo Jiménez Marrero; 4-IV-1906, Las Palmas.
412. 35.—D. Maximiliano Frías Hidalgo; 3-III-1908, Salamanca.
413. 35.—D. Antonio Zabaleta Iriarte; 10-V-1910, Logroño.
414. 35.—D. Juan González Salinas; 25-I-1911, Córdoba.
415. 35.—D. Vicente Ríus Guillemes; 24-IV-1911, Valencia, B.
416. 35.—D. Leónides Gonzalo y Calabria; 29-I-1912, Madrid, A.
417. 35.—D. Rafael Martínez Tirado; 24-II-1912, Jaén.
418, 35.—D. Luis Viñas Cortegoso; 27-III-1912, Pontevedra.
419. 35.—D. Isidoro Iturbe Pangua; 11-IV-1912, Vizcaya.
420. 35.—D. Manuel Salas Vidales; 22-V-1912, Tarragona, B.
421. 36.—D. Francisco Llasera Llurda; 11-XII-1892, Tarragona, A.
422. 36.—D. Miguel Durán Aguilar; 17-XII-1895, Sevilla.
423. 36.—D. Cipriano Arroyo Gallego; 3-XII-1896, Santander.
424. 36.—D. José María Borrego y Martínez; 24-VIII,1900, Cuenca.
425. 36.—D. Manuel Vidal Portela; 17-VIII-1903, Orense.
426. 36.—D. Salvador Ruiz Ramos; 10-V-1907, Málaga.
427. 36.—D. José García Lorenzo; 11-VIII-1907, Las Palmas.
428. 36.—D. Gregorio Franco Berjón; 24-XI-1909, León.
429. 36.—D. Agustín Martínez Tudela; 27-IV-1910, Murcia.
430. 36.—D. Simón Serna Moreno; 28-X-1910, Cáceres.
431. 36.—D. Jesús Alonso Santandreu; 3-VI-1911, Valencia, A.
432. 36.—D. Benjamín Planas Zurdo; 31-III-1912, Huesca.
433. 37.—D. Galo Adamuz Montilla; 10-X-1896, Córdoba.
434. 37.—D. Lorenzo Sanchís Nadal; 12-VIII-1901, Valencia, B.
435. 37.—D. Enrique Guardiola Molino; 21-XII-1901, Barcelona, B.
436. 37.—D. Felipe Abadanes y Guerrero; 11-IV-1903, Guadalajara.
437. 37.—D. Raimundo Beltrán de Otalora y Zárate; 23-I-1904, Alava.
438. 37.—D. Manuel Lucas Vázquez Seis; 8-VI-1904, Santiago.
439. 37.—D. Pedro Hernández Jaén; 13-V-1908, Avila.
440. 37.—D. Rafael Baidez Rubio; 3-III-1909, Albacete.
441. 37.—D. Manuel Maldonado Pérez; 1-V-1909, Almería.
442. 37.—D. José Morales Guerra; 26-VII-1909, Las Palmas.
443. 37.—D. José María Fernández Inclán; 5-VII-1910, Oviedo.
444. 37.—D. Eloy Maya Eschiche; 8-VII-1910, Teruel.
445. 38.—D. Francisco Rouret Callol; 30-III-1902, Tarragona, B.
446. 38.—D. Francisco Gómez Mérida; 1-V-1902, Alicante.
447. 38.—D. Jesús E. Aboy Fernández; 24-XII-1904, Palencia.
448. 38.—D. Hilario Rodríguez Quintana; 14-I-1905, Las Palmas.
449. 38.—D. Segundo V. Francisco de S. Franco Carballeira; 16-VI-1906, Lugo.
450. 38.—D. Antonio Durán Sánchez; 17-V-1908, Badajoz.
451. 38.—D. Jesús Sastre Fadón; 16-III-1909, Zamora.
452. 38.—D. Félix García y Braojos; 4-XII-1909, Toledo.
453. 38.—D. Enrique Fernández Planet; 20-VII-1910, Jaén.
454. 38.—D. Claudio Lerena Manzanares; 29-X-1910, Logroño.
455. 38.—D. Simón Fernández González; 24-IV-1911, León.
456. 38.—D. Antonio Caro Ballesta; 13-IX-1911, Murcia.
457. 39.—D. Valentín Díez Díez; 30-X-1902, León.
458. 39.—D. Escolástico Soto Martín; 3-V-1905, Las Palmas.
459. 39.—D. Ignacio Arenaza Pagalday; 3-VI-1905, Vizcaya.
460. 39.—D. Fernando Giner Cluet; 12-II-1908, Lérida.
461. 39.—D. José M. Feriández López; 14-XI-1909, Salamanca.
462. 39.—D. Jesús Paredes Pina; 29-XI-1909, Murcia.
463. 39.—D. Abilio Real y Ruiz; 22-II-1910, Segovia.
464. 39. — D. Luciano Alarcón Aulestiarte; 19-VI-1910, Cádiz.
465. 39.—D. Alvaro Molmenén Vives; 8-IX-1910, Castellón.

466. 39.—D. Manuel Hernández Martín; 16-XI-1910, Granada.
467. 39.—D. José C. M. Ferro Pesqueira; 8-II-1911, Pontevedra.
468. 39.—D. Faustino Garralda Basterra; 17-II-1911, Navarra.
469. 40.—D. Agustín González Delgado; 15-VIII-1906, Burgos.
470. 40.—D. Antonio Ayudarte Rodríguez; 7-VIII-1907, Almería.
471. 40.—D. Juan Salleras Molina; 5-I-1910, Barcelona, A.
472. 40.—D. Francisco Blanco y Mateos; 11-VI-1910, Madrid, A.
473. 40.—D. Miguel Franco Sanguino; 25-X-1910, Cáceres.
474. 40.—D. Luis Navarro Sepúlveda; 15-II-1911, Albacete.
475. 40.—D. Víctor del Río Amado; 20-IV-1911, La Coruña.
476. 40.—D. José Ramón Palmí Sancho; 1-VI-1911, Valencia, A.
477. 40.—D. Angel Castillo Alduini; 20-IX-1911, Huelva.
478. 40.—D. Silvestre Luis Cintora Moreno; 31-XII-1911, Zaragoza.
479. 40. — D. Benjamín Fonseca Nicieza; 11-IV-1912, Oviedo.
480. 41.—D. Carlos Andújar Tuells; 18-XI-1893, Huelva.
481. 41.—D. José F. Vilches Martínez; 19-III-1899, Valencia, B.
482. 41.—D. Luis José Bello Fernández; 27-X-1900, Santiago.
483. 41.—D. Pascual Villanueva Jiménez; 7-VI-1907, Murcia.
484. 41.—D. Manuel Noevo Fernández; 26-IX-1908, Oviedo.
485. 41.—D. Antonio José Molina Muñoz; 13-VI-1909, Jaén.
486. 41.—D. Jaime Verd Rubí; 27-I-1910, Baleares.
487. 41.—D. Manuel Espadas y López-Bago; 22-VI-1910, Ciudad Real.
488. 41.—D. Antonio Fernández Berzocana; 8-II-1911, Cáceres.
489. 41.—D. Manuel Pérez Díez de Baldeón; 17-VIII-1911, Valladolid.
490. 41. — D. Telmo Momprade Cantan; 14-IV-1912, Huesca.
491. 42.—D. Estanislao González Saralde; 27-VI-1896, Vizcaya.
492. 42. — D. Rosendo de la Torre López; 10-VIII-1905, Pontevedra.
493. 42.—D. Rafael Pardo Ballester; 12-II-1907, Valencia, A.
494. 42.—D. Clemente Martínez Losada; 15-X-1907, Badajoz.
495. 42.—D. Gerardo Paño Morcillo; 23-IV-1909, Albacete
496. 42.—D. José Fernández Morán; 14-V-1910, León.
497. 42. — D. Santiago Muñoz Orea; 30-XII-1910, Madrid, B.
498. 42.—D. Jesús Ferrer Lirola; 29-III-1911, Granada.
499. 42.—D. Manuel de Dios Utrera; 11-V-1911, Zamora.
500. 42.—D. César Ballesta Cotcoll; 25-X-1911, Gerona.
501. 42.—D. Gerardo Ruiz Sevilla; 23-IV-1912, Soria.
502. 43.—D. Demetrio Poza Gutiérrez; 21-V-1900, Palencia.
503. 43.—D. Isaac Ochoa Retuerta; 3-VI-1900, Barcelona, A.
504. 43.—D. Ramón Cabaña y Colorado; 27-XII-1902, Ciudad Real.
505. 43.—D. Lorenzo Pérez Tello; 2-IV-1903, Teruel.
506. 43.—D. Timoteo García Alvarez; 7-IV-1905, León.
507. 43.—D. Manuel Martínez Baamonde; 4-VI-1906, La Coruña.
508. 43.—D. David Solsona Nebot; 10-XII-1908, Castellón.
509. 43.—D. José Martínez Herval; 9-VII-1909, Albacete.
510. 43.—D. Antonio Palomino Laguna; 31-III-1911, Córdoba.
511. 43.—D. Antonio Alvarez Sánchez; 16-X-1911, Avila.
512. 43.—D. Rafael Cuevas López; 20-II-1912, Málaga.
513. 44.—D. Pablo Marzá Trajiner; 14-I-1903, Lérida.
514. 44.—D. Facundo Frieros Murillo; 3-XII-1903, Granada.
515. 44.—D. Mariano Miguel y Cobos; 4-VIII-1904, Segovia.
515. 44.—D. Constantino Alonso Temprano; 12-XII-1904, Valladolid.
517. 44.—D. Juan C. Montañés Montañés; 13-V-1906, Zaragoza.
518. 44.—D. Daniel Carballido Díaz; 15-VIII-1908, Lugo.
519. 44.—D. Severino Rodríguez Herrera; 7-XII-1909, Murcia.
520. 44.—D. Félix García Tuñón; 15-V-1911, Oviedo.
521. 44.—D. Fermín Lara Morales; 8-XII-1911, Sevilla.
522. 44.—D. Antonio Gomis Juan; 16-I-1912, Alicante.
523. 44.—D. Manuel de Castro Muñoz; 4-IV-1912, Salamanca.
524. 45.—D. Ignacio Francisco Moreno Moyano; 18-IX-1893, Valencia, A.
525. 45.—D. Francisco Oliva Anguera; 21-XII-1904, Tarragona, B.
526. 45.—D. Luis Guaita Aranda; 18-VIII-1905, Cuenca.
527. 45.—D. Fausto Sánchez Fernández; 3-X-1905, Murcia.
528. 45.—D. Florencio Sánchez Oliva; 9-XII-1905, Cáceres.
529. 45.—D. Agustín Alvarez del Río; 28-VIII-1906, Soria.
530. 45.—D. Juan Antonio Redondo Tapia; 31-VIII-1906, Almería.
531. 45.—D. Manuel Gómez Morán; 11-V-1910, León.
532. 45.—D. Angel Martínez Arranz; 3-III-1911, Burgos.
533. 45.—D. Urbano Santana Feijoo; 19-XI-1911, Orense.
534. 45.—D. José M.ª Cordero Pérez; 30-IV-1912, Cádiz.
535. 46.—D. Manuel García López; 7-IX-1894, Sevilla.
536. 46.—D. Cristóbal J. M. Roca Monforte; 21-IX-1896, Lugo.
537. 46.—D. Guillermo Cubi Fos; 4-VII-1903, Alicante.
538. 46.—D. Alonso Jiménez Jiménez; 10-IV-1906, Barcelona, B.
539. 46.—D. Isidro Rivera de Torre; 15-V-1908, Toledo.
540. 46.—D. Wenceslao Ezquerra Fernández; 28-IX-1908, Logroño.
541. 46.—D. Enrique Labajos Jiménez; 30-I-1910, Málaga.
542. 46.—D. Luis Gallego Sanz; 29-XI-1910, Oviedo.
543. 46.—D. Afilano Hernández González; 2-I-1911, Zamora.
544. 46.—D. José Huerta Martínez; 27-IV-1911, Albacete.
545. 46.—D. José A. Vallejo Fernández; 9-I-1912, Santander.
546. 47.—D. Angel Vera Zamora; 26-VI-1901, Santander
547. 47.—D. Rafael Arias Usategui; 25-X-1901, Huelva.
548. 47.—D. Fernando Rubio Alvarez; 5-VI-1904, León.
549. 47.—D. Celestino Montáns Añón; 29-XII-1904, Santiago.
550. 47.—D. Rafael Calalán Macia; 26-IX-1907, Castellón.
551. 47.—D. José M.ª Batanero y Almazán; 20-III-1909, Guadalajara.
552. 47.—D. Juan Barasoain Armendáriz; 22-X-1909, Navarra.
553. 47.—D. Luis Agulló Viñas; 5-XII-1910, Gerona.
554. 47.—D. Victorino Rubio Milla; 13-I-1911, Albacete.
555. 47. — D. Gabriel Sánchez López; 11-IX-1911, Salamanca.
556. 47.—D. Antonio Pérez Cobos; 28-IV-1912, Jaén.

557. 48.—D. Antonio J. A, Formoso Piñeiro; 16-II-1906, Pontevedra.
558. 48.—D. Horacio de la Peña Hernández; 4-III-1907, Burgos.
559. 48.—D. Francisco Fernández Rodríguez; 14-III-1909, Jaén.
560. 48.—D. Mariano Molina Ortega; 26-III-1910, Madrid, B.
561. 48.—D. Miguel Monserrat Salva; 8-V-1911, Baleares.
562. 48.—D. Joaquín González del Aguila; 30-V-1911, Badajoz.
563. 48.—D. Eduardo Carcavilla Marcuello; 31-V-1911, Huesca.
564. 48.—D. Enrique Simón Nieto Senosiain; 6-XI-1911, Oviedo.
565. 48.—D. Crisanto Romero Sánchez; 7-IV-1912, Murcia.
566. 48. — D. Eusebio González Rodríguez; 11-VI-1912, Avila.
567. 48. — D. Jesús Fernández Rodríguez; 23-VIII-1912, Valencia, B.
568. 49.—D. Raimundo Giral Sin; 21-III-1899, Huesca.
569. 49.—D. Antonio Fernández Borrego; 14-XI-1902, Zamora.
570. 49. — D. Ramón Alapont Calvo; 13-X-1905, Valencia, A.
571. 49.—D. Farncisco Díaz Sánchez; 4-X-1906, Coruña.
572. 49. — D. Celestino López Fernández; 23-II-1907, Oviedo.
573. 49.—D. Daciano Laredo Martínez; 21-XI-1907, Palencia.
574. 49.—D. Fulgencio Alfaro Modesto; 21-IV-1908, Albacete.
575. 49.—D. Juan López Guirado; 27-I-1910, Granada.
576. 49.—D. Blas Domingo Miquel; 23-VII-1911, Tarragona, A.
577. 49.—D. Jesús García Martínez; 6-IX-1911, Cádiz.
578. 49.—D. Doroteo González y Gómez; 28-III-1912, Madrid, A.
579. 50.—D. Faustino Rodríguez y Rodríguez; 9-IV-1894, Guadalajara.
580. 50.—D. José Ibarz Chocarro; 19-IX-1893, Tarragona, A.
581. 50.—D. José Hernández Gómez; 23-XII-1905, Teruel.
582. 50.—D. Alvaro Merino Pérez; 18-IX-1908, Orense.
583. 50.—D. Braulio Camacho Pineros; 24-X-1909, Cáceres.
584. 50.—D. José Guillén Ruiz; 20-III-1910, Murcia.
585. 50.—D. Carlos Gargallo Vives; 20-IV-1910, Valencia, B.
586. 50.—D. Antonio Rubio Fernández; 6-VIII-1910, León.
587. 50.—D. Desiderio Escobar Espinosa; 16-VIII-1910, Vizcaya.
588. 50.—D. José Bueno Boetello; 20-VII-1911, Málaga.
589. 50.—D. Domingo Muñoz Sánchez; 17-VIII-1912, Córdoba.
590. 51.—D. Cayo Torres Castro; 10-III-1892, León.
591. 51.—D. Juan Uruñuela Ortiz; 2-I-1894, Badajoz.
592. 51.—D. Mario Alvarez y Alvarez; 22-VII-1895, Toledo.
593. 51.—D. José Santaularia Ortiz; 9-V-1906, Lérida.
594. 51.—D. Mariano Pérez Bo; 17-VI-1906, Murcia.
595. 51.—D. Manuel Vidal Ferreiro; 11-V-1908, Orense.
596. 51.—D. Sotero S. Sánchez Polo; 22-IV-1910, Salamanca.
597. 51.—D. Francisco Santa Olalla Alonso; 24-V-1910, Logroño.
598. 51. — D. Miguel Esquerdo Galiana; 10-II-1911, Alicante.
599. 51.—D. Manuel Tesoro Linares; 31-VII-1911, Almería.
600. 51.—D. Eulogio Isabel Calvo; 13-IX-1911, Valladolid.
601. 52.—D. José María Marín Euitrago; 6-VIII-1890, Alicante.
602. 52.—D. Miguel Tejedor Fernández; 29-IX-1896, Palencia.
603. 52.—D. Anselmo Vallés y Pardos; 21-IV-1901, Segovia.
604. 52. — D. Abel Fernández Rodríguez; 14-VII-1905, Oviedo.
605. 52.—D. Antonio Almendros Soto; 11-V-1907, Jaén.
606. 52.—D. Ignacio Romero Bioque; 15-VI-1907, Córdoba.
607. 52.—D. Cándido Llebaria Aragonés; 15-I-1908, Barcelona, B.
608. 52.—D. Manuel Jesús Méndez Ruibal; 11-VI-1909, Santiago.
609. 52.—D. Jesús Santacruz Velázquez; 31-V-1910, Soria.
610. 52.—D. José Peinado Hiniesta; 29-IV-1911, Albacete.
611. 52.—D. Jacinto Hernández Jaén; 26-VII-1911, Avila.
612. 53.—D. Severiano Sánchez González; 2-XII-1898, Santander.
613. 53.—D. Ladislao Martín López; 27-VI-1901, Avila.
614. 53. — D. Emiliano Cantero Castañeda; 17-II-1906, León.
615. 53.—D. Leopoldo Bellve Bueno; 17-VII-1906, Albacete.
616. 53.—D. Teodoro Revuelta y Escribano; 7-I-1907, Madrid, A.
617. 53.—D. Eloy Mestre Jofre; 21-IV-1908, Tarragona, B.
618. 53.—D. Agustín Muñoz de la Cueva; 28-IV-1909, Cádiz.
619. 53.—D. Francisco Sánchez Meléndez; 21-VI-1909, Málaga.
620. 53.—D. Rafael Gisbert Aracil; 24-IV-1910, Valencia, B.
621. 53.—D. Cándido Valentín Cid López; 9-X-1910, Pontevedra.
622. 53.—D. Pedro Turrión Quintero; 14-IV-1911, Zaragoza.
623. 54. — D. Orencio Espinaco Matallana; 26-IX-1903, Valladolid.
624. 54.—D. Carlos Fernández Barbero; 23-VIII-1906, Cáceres.
625. 54.—D. Manuel Hernández López; 22-VII-1907, Murcia.
626. 54.—D. Joaquín Martín Billoc; 3-V-1908, Gerona.
627. 54.—D. Vicente López de Lerma y Díaz; 11-II-1909, Ciudad Real.
628. 54.—D. José Ramos Urea; 5-XI-1910, Almería.
629. 54.—D. Luis Tenreiro Rodríguez; 25-XI-1910, Coruña.
630. 54.—D. José Prieto Montero; 13-II-1911, Sevilla.
631. 54.—D. Ceferino Micó Navarro; 16-IV-1911, Valencia, A.
632. 54.—D. José Ramón González Fernández; 12-VIII-1911, Oviedo.
633. 54.—D. Fermín Oses Aizagar; 26-IX-1911, Navarra.
634. 55.—D. Diego Collado Soler; 27-I-1903, Murcia.
635. 55.—D. Teodoro Román Revenga; 9-IX-1903, Burgos.
636. 55.—D. Vicente Mancho Hernández; 23-XII-1903, Valencia, A.
637. 55.—D. Francisco José Mendo Remacha; 26-VIII-1908, Zaragoza.
638. 55.—D. Salvador Vela y Matas; 9-I-1910, Madrid, P.
639. 55.—D. Pascual Pascual Illán; 17-IX-1910, Zamora.
640. 55.—D. Alfredo Rey García; 21-XI-1910, Oviedo.
641. 55.—D. César Margolles de la Vega; 26-I-1911, Lugo.
642. 55.—D. Salvador Rivas Casamitjana; 24-II-1911, Barcelona, A.
643. 55.—D. Antonio Castilla Cordero; 16-IX-1911, Huelva.

644. 55.—D. Sebastián Avellaneda González; 31-X-1911, Granada.
645. 56.—D. Joaquín Fabeiro Fernández; 10-III-1892, Santiago.
646. 56.—D. Manuel Núñez Miranda; 28-III-1900, Málaga.
647. 56.—D. Guillermo Pesea Guaderño ;16-II-1907, Sevilla.
648. 56.—D. Joaquín Espí Gisbert; 15-X-1907, Alicante.
649. 56.—D. Angel Sanz Sevilla; 14-VI-1908, Albacete.
650. 56.—D. Dionisio Martín Martín; 8-X-1908, Burgos.
651. 56.—D. Vicente Bitria Vived; 21-VII-1909, Huesca.
652. 56.—D. Pedro López y Escudero; 14-IV-1910, Cuenca.
653. 56.—D. Antonio Vicens Vizá; 24-XI-1911, Baleares.
654. 56.—D. Juan José Jiménez Sánchez; 17-VI-1912, Salamanca.
655. 56.—D. Pedro Fernández Alaez; León.
656. 57.—D. Cándido Hernández Mateo; 1-XII-1899, Madrid, A.
657. 57.—D. Ignacio Noya Corral; 16-II-1900, Coruña.
658. 57.—D. Amadeo Porqueras Alabart; 8-XII-1903, Lérida.
659. 57.—D. Andrés Rodríguez Torrecillas; 12-XI-1905, Almería.
660. 57.—D. Cipriano Aguilar Rafael; 8-I-1906, Zamora.
661. 57.—D. Eduardo Torres Nevado; 18-XI-1906, Murcia.
662. 57.—D. Cayo Suárez Ruiz; 9-XI-1908, Santander.
663. 57.—D. Diego Llorente Muñoz; 25-VI-1910, Córdoba
664. 57.—D. Jenaro Videgaín Palacio; 14-VII-1910, Navarra.
665. 57.—D. Manuel Gilabert Asunción; 19-VIII-1910, Valencia, B.
666. 57.—D. Francisco de Paz Alvarez; 31-VII-1911, León.
667. 58.—D. Julio Jesús José María Cándido Prado García; 28-VII-1902, Lugo.
668. 58.—D. Felicísimo Virseda y Martín; 26-X-1902, Segovia.
669. 58.—D. José Pardo Jiménez; 22-VII-1907, Albacete.
670. 58.—D. Francisco Gallego Romero; 17-III-1908, Jaén.
671. 58.—D. José Roqueta Piferrer; 3-I-1909, Barcelona, A.
672. 58. — D. Marcelo Ataulfo Ariza; 16-I-1909, Valencia, A.
673. 58.—D. Teófilo Rodríguez Montero; 16-V-1909, Cáceres.
674. 58.—D. Pablo Santos Fraile; 28-IV-1910, Palencia.
675. 58.—D. Manuel J. Casal Egea; 3-IX-1910, Cádiz.
676. 58.—D. Santiago Benito Miguel; 1-V-1911, Logroño.
677. 58. — D. Alfonso González González; 30-IV-1912, Oviedo.
678. 59.—D. David Villayandre Fernández; 28-XII-1899, León.
679. 59.—D. Juan Francisco Jiménez; 1-III-1905, Murcia.
680. 59.—D. Mariano Delgado y Gómez; 8-IX-1905, Guadalajara.
681. 59.—D. Enrique Martínez Puga; 9-IX-1908, Granada.
682. 59.—D. Benjamín Hernández Varela; 27-XII-1908, Orense.
683. 59.—D. Ramón Granjas Casas; 19-IX-1909, Alicante.
684. 59.—D. Manuel G. Sánchez Miguel; 4-I-1910, Salamanca.
685. 59.—D. Jesús Costa Perals; 3-V-1910, Gerona.
686. 59.—D. Inocencio Barrera Rojo; 8-IX-1910, Huelva.
687. 59.—D. Mario Aleixandre Sariñena; 8-VIII-1911, Soria.
688. 59.—D. Julio de las Heras Megías; 16-VI-1912, Valladolid.
689. 60. — D. Eusebio Presosa Blanco; 24-IV-1898, Palencia.
690. 60.—D. Manuel Bañares Zarzosa; 15-III-1905, Málaga.
691. 60.—D. Enrique Miguel y Mediero; 27-I-1907, Madrid, B.
692. 60.—D. José del Castillo Sánchez; 1-I-1909, Albacete.
693. 60.—D. Luis Venancio Fontoira Peón; 22-III-1910, Pontevedra.
694. 60.—D. Juan A. Fournier Altillas; 24-VI-1910, Avila.
695. 60.—D. José Poch Carceller; 23-VII-1910, Tarragona, B.
696. 60.—D. Pedro Sánchez Martínez; 13-X-1910, Badajoz.
697. 60.—D. Luis Iglesias Fernández; 11-V-1911, Oviedo.
698. 60.—D. Juan Sanz Cardona; 14-VIII-1911, Valencia, B.
699. 60.—D. Cristóbal Izquierdo Ibáñez; 14-II-1912, Teruel.
700. 61.—D. Miguel López Benito; 5-VII-1898, Burgos.
701. 61.—D. Maximiliano López Gutiérrez; 12-X-1902, Zaragoza.
702. 61.—D. Anselmo Honorino Martínez Belmar; 21-IV-1905, Albacete.
703. 61.—D. Leonardo Pérez Rueda; 23-IV-1905, Jaén.
704. 61.—D. Pedro Camarero Vera; 26-IV-1905, Lugo.
705. 61.—D. Andrés Cillero Pocoví; 6-VII-1905, Valencia, A.
706. 61.—D. José L. Hoyos Pérez; 12-VII-1906, Cádiz.
707. 61.—D. Julio Prada Tablate; 23-VII-1906, Zamora.
708. 61. — D. Juan Faustino Kuntz García; 8-II-1907, Oviedo.
709. 61.—D. Francisco J. Parrilla y Benita; 11-III-1908, Cuenca.
710. 61.—D. Juan Taix Planas; 28-XI-1910, Baleares.
711. 62.—D. Francisco Jiménez Bartolomé; 17-XII-1902, Soria.
712. 62.—D. Pedro Polo Tamaral; 27-XII-1906, Córdoba.
713. 62.—D. Pedro Montiel Buades; 8-V-1907, Alicante.
714. 62.—D. Francisco Segado Cervantes; 15-VII-1907, Murcia.
715. 62.—D. Romualdo Avila Gómez; 18-II-1908, Cáceres.
716. 62.—D. Jesús Pereira Vilariño; 3-VIII-1908, Santiago.
717. 62.—D. Jesús Contrera Curonisy; 7-II-1910, Granada.
718. 62.—D. Inocencio Romero y Gómez; 28-VII-1910, Ciudad Real.
719. 62. — D. Mariano Rubiales Rodríguez; 5-VIII-1910, Valladolid.
720. 62. — D. Antonio de Valbuena Alonso; 5-XI-1910, León.
721. 62.—D. Jesús Alsina Saya; 24-XII-1910, Tarragona, A.
722. 63.—D. Zacarías Campos Ruiz; 27-VII-1897, Burgos.
723. 63.—D. Enrique Diego Bonet; 25-IV-1907, Valencia, B.
724. 63.—D. Victoriano Alvarez Alvarez; 3-III-1908, León.
725. 63.—D. Luis Fernández Quintas; 11-XI-1908, Orense.
726. 63.—D. Luis S. Serrano; 15-II-1909, Salamanca.
727. 63.—D. Juan Antonio Martínez Barrado; 10-V-1909, Teruel.
728. 63.—D. Francisco J. Vélez Santander; 11-IX-1909, Sevilla.
729. 63.—D. Miguel López Ortega; 30-VII-1910, Almería.
730. 63.—D. José María Mañas Vergara; 25-II-1911, Albacete.
731. 63.—D. Salvador Bernés Muñoz; 25-XII-1911, Barcelona, B.
732. 63.—D. José P. López-Aillón y Nuevo; 17-V-1912, Toledo.
733. 64.—D. José Villalta Pons; 27-XI-1892, Lérida.
734. 64.—D. Honorato Llanos Flores; 8-II-1904, Palencia.

735. 64.—D. Celestino Gutiérrez y Premingo; 28-IV-1904, Segovia.
736. 64.—D. Eduardo Casado Carrión; 7-XI-1907, Valencia, A.
737. 64.—D. Fernando Navarro Soler; 7-III-1908, Almería.
738. 64. — D. Jenaro Menéndez Estébanez; 20-II-1909, Oviedo.
739. 64.—D. Manuel Alfredo Paz Fernández; 21-IV-1910, Pontevedra.
740. 64. — D. José Castelar Barranguero; 18-IX-1911, Huesca.
741. 64.—D. Manuel Rey Orellana; 6-XII-1911, Badajoz.
742. 64.—D. Demetrio Alvarez Garay; 22-XII-1911, Avila.
743. 64.—D. Juan Sánchez Fernández; 13-VIII-1912, Murcia.
744. 65.—D. Nicolás Arias Folgueral; 12-VI-1893, León.
745. 65.—D. Miguel Piñol Roset; 14-V-1902, Barcelona, A.
746. 65.—D. Aurelio Rodríguez Fernández; 24-III-1903, Orense.
747. 65.—D. Leovigildo Leónides Santos Martín; 24-VII-1903, Salamanca.
748. 65.—D. Florencio Tabuenca Giménez; 7-XI-1904, Valladolid.
749. 65.—D. Angel E. Calvo y Ruiz; 10-IV-1905, Guadalajara.
750. 65.—D. José Antonio Giménez Martínez; 10-II-1908, Albacete.
751. 65.—D. Pedro Liébanas Angeles; 23-XI-1908, Jaén.
752. 65.—D. José Ases Catalá; 1-III-1910, Alicante.
753. 65.—D. Luis Echevarría Aranguren; 30-IV-1912, Navarra.
754. 65.—D. Carlos Codes Guerra; 16-VIII-1912, Huelva.
755. 66.—D. Calixto Bregón García; 14-XI-1900, Burgos.
756. 66.—D. Justo María Vilabrille Fernández; 26-VI-1903, Lugo.
757. 66.—D. José Güell Brunet; 28-VI-1904, Barcelona, B.
758. 66.—D. Antonio Fos Adelantado; 13-III-1906, Valencia, B.
759. 66.—D. Pedro Valdés Bernal; 14-II-1907, Toledo.
760. 66.—D. Juan José del Río de Inés; 18-III-1907, Zamora.
761. 66.—D. Daniel Heras Fernández; 5-IV-1908, Sevilla.
762. 66.—D. Manuel Eladio Fernández Alonso; 10-IV-1909, Oviedo.
763. 66.—D. Francisco Climent Hurtado; 28-II-1911, Murcia.
764. 66.—D. Francisco Azpiazu Corbeira; 5-IV-1911, Málaga.
765. 66.—D. Ricardo Ugarte Somalo; 26-V-1912, Logroño.
766. 67.—D. Luis Ortigosa Ruiz; 17-VII-1895, Logroño.
767. 67.—D. José María Victoria Rubio; 7-XII-1902, Murcia.
768. 67.—D. Antonio Mascaront Pons; 24-I-1906, Baleares.
769. 67.—D. Julio Lomas Ibáñez; 16-IV-1907, Santiago.
770. 67.—D. José Morales Olmedo; 28-V-1908, Cádiz.
771. 67.—D. Edesio Velázquez Vázquez; 8-IV-1909, Valladolid.
772. 67.—D. Francisco Rodríguez y Rodríguez; 21-IV-1909, Cáceres.
773. 67.—D. Eugenio Rodríguez Rodríguez; 7-VII-1909, León.
774. 67.—D. Juan Bautista Bernia Martínez; 11-II-1910, Valencia, A.
775. 67. — D. Lorenzo Nava y Martín; 1-XII-1910, Madrid, B.
776. 67.—D. Luis García López; 3-IV-1912, Granada.
777. 68.—D. Julio Ignacio López Martín; 30-VII-1898, Burgos.
778. 68.—D. Alfonso Montañez Molina; 14-IX-1900, Málaga.
779. 68.—D. Honorio Gil Larramendi; 21-XI-1903, Navarra.
780. 68.—D. Enrique Busquet Porcioles; 25-IV-1906, Gerona.
781. 68.—D. Juan Agea Porras; 30-XI-1908, Córdoba.
782. 68.—D. Rafael Gallego Fresno; 4-II-1910, Albacete.
783. 68.—D. Eugenio Martín Gil; 4-IV-1910, Avila.
784. 68.—D. José Navarro Lillo; 5-II-1911, Alicante.
785. 68.—D. Eduardo Ríos y Menéndez de Piedra; 30-III-1911, Madrid, A.
786. 68.—D. Miguel Antonio Gómez Andrés; 28-IV-1911, Oviedo.
787. 68.—D. Manuel Alvarez Vijande; 13-V-1911, Pontevedra.
788. 69.—D. Matías Terol Antolí; 23-II-1902, Alicante.
789. 69.—D. Juan Moreno Mateos; 12-VI-1902, Valladolid.
790. 69.—D. Antonio Ramayo Rosique; 24-IX-1902, Murcia.
791. 69.—D. Jesús Justo Andray Araoz; 14-X-1902, Avila.
792. 69.—D. Jesús María Fernández Rodríguez; 23-X-1903, Lugo.
793. 69.—D. Francisco López Galindo; 30-III-1908, Teruel.
794. 69.—D. Miguel Zubeldia Vázquez; 8-VI-1908, Almería.
795. 69.—D. Manuel Andreu Segura; 31-XII-1909, Tarragona, A.
796. 69.—D. Juan Antonio Casanueva Sogo; 31-VIII-1910, León.
797. 69.—D. Víctor Romero Rodríguez Cepeda; 28-V-1911, Huelva.
798. 69. — D. Aquilino García y Arroyo; 13-VI-1911, Cuenca.
799. 70.—D. Juan Manuel Rivera Civeira; 12-II-1899, Valladolid.
800. 70.—D. Mariano Martín Barcala; 18-I-1906, Salamanca.
801. 70.—D. Sebastián Martínez Andreo; 17-V-1906, Murcia.
802. 70.—D. Julián Rodrigo García; 28-I-1909, Soria.
803. 70.—D. César Moyer Feijoo; 29-VI-1909, Pontevedra.
804. 70.—D. Ernesto Viñerola Bonet; 26-III-1910, Tarragona, B.
805. 70.—D. Luciano Francos García; 2-VI-1911, Oviedo.
806. 70.—D. Emilio Martín Pérez; 19-VI-1911, Badajoz.
807. 70.—D. Pascual del Rincón Payá; 5-XI-1911, Jaén.
808. 70.—D. Carlos Muñoz y Díaz; 3-X-1912, Ciudad Real.
809. 70.—D. Fernando Tortajada Lacalle; 28-VII-1903, Valencia.
810. 71.—D. Juan F. Mirón Rodríguez; 25-II-1901, Sevilla.
811. 71.—D. Rufino García Iztueta; 19-VII-1901, Oviedo.
812. 71.—D. Guillermo Palmer Palmer; 13-V-1902, Baleares.
813. 71.—D. José Vallejo y Castillo; 23-II-1907, Cuenca.
814. 71.—D. Eladio Evaristo Varona Navarro; 12-II-1909, Burgos.
815. 71.—D. Daniel Casaseca Jambrina; 28-IV-1910, Zamora.
816. 71.—D. Máximo Adelino Santa Rodríguez; 9-I-1911, Orense.
817. 71.—D. Teodoro Ibarz Bardají; 9-II-1911, Huesca.
818. 71.—D. Enrique Herrera Albentosa; 27-VIII-1911, Murcia.
819. 71.—D. Cristóbal Contreras Fernández; 16-XI-1911, Granada.
820. 71.—D. Antonio Carbonell Solá; 28-XI-1911, Valencia, A.

821. 72.—D. Diego Picón Delfa; 5-X-1901, Jaén.
822. 72.—D. José Dorca González; 21-IX-1903, Gerona.
823. 72.—D. Alfonso López Mirete; 29-XI-1905, Murcia.
824. 72.—D. Vicente Pérez Calvo; 17-2-1906, Alicante.
825. 72. — D. Antonio Ibares y Sanz; 18-VI-1907, Madrid, A.
826. 72.—D. Antonio Martínez de Espinar; 20-VII-1907, Córdoba.
827. 72.—D. Juan García Asensio; 22-V-1910, León.
828. 72.—D. Antonio Pardo Lozano; 7-IV-1911, Santiago.
829. 72.—D. Luis Arnáez Velasco; 22-VI-1911, Burgos.
830. 72.—D. Pedro J. Palomar Teijeiro; 2-IX-1911, Zaragoza.
831. 72.—D. Alfredo López González; 22-X-1911, Cáceres.
832. 73.—D. Rafael Fernández Casas; 3-VIII-1901, Santiago.
833. 73.—D. Antonio Hurtado Sánchez; 24-I-1903, Málaga.
834. 73.—D. Juan Negre Roca; 25-V-1906, Lérida.
835. 73.—D. Juan Agustín García y Alonso; 29-XII-1906, Salamanca.
836. 73.—D. Angel Cervero Chórcoles; 1-III-1907, Soria.
837. 73.—D. Antonio García Carrillo; 25-IV-1907, Murcia.
838. 73.—D. Mariano Garrido y Navarro; 21-V-1908, Guadalajara.
839. 73.—D. Fernando Gil Sales; 10-X-1909, Valencia, B.
840. 73.—D. Segundo Fernández Almendariz; 1-VI-1910, León.
841. 73.—D. Ernesto Carmelo Ibáñez; 1-III-1911, Cádiz.
842. 73.—D. José Arranz Ocón; 26-I-1912, Valladolid.
843. 74.—D. Salvador Malo Martínez; 6-VIII-1903, Burgos.
844. 74. — D. Santiago R. Barreiro Paradela; 16-VIII-1905, Pontevedra.
845. 74.—D. Antonio Rovira Pardo; 15-VIII-1906, Tarragona, B.
846. 74.—D. Ginés Conesa Rillo; 29-I-1908, Murcia.
847. 74.—D. José Acosta Azor; 27-IV-1908, Almería.
848. 74.—D. Juan José Barrio de Vega; 24-XI-1908, Zamora.
849. 74.—D. Juan Bautista Ara Fernández; 25-VI-1909, Huelva.
850. 74.—D. Ramón Mínguez y Luengo; 2-I-1910, Segovia.
851. 74.—D. José Alcalcer Gran; 17-IV-1910, Valencia, A.
852. 74.—D. Luis Rey González; 8-IX-1910, Oviedo.
853. 74.—D. Atanasio García Caballero; 21-V-1911, Badajoz.
854. 75.—D. Vicente Satolaria Badenes; 6-XII-1896, Valencia, B.
855. 75. — D. Pedro Gallo Baranda; 27-IV-1905, Valladolid.
856. 75.—D. Antonio González Bermúdez; 29-X-1905, Murcia.
857. 75.—D. Manuel Rueda Gil; 13-I-1909, Barcelona, A.
858. 75. — D. Felipe Biriain Galduroz; 26-IX-1909, Navarra.
859. 75.—D. Ildefonso Gorjón Vicente; 20-VI-1910, Orense.
860. 75.—D. Amadeo Serradilla y Flórez; 16-X-1910, Madrid, B.
861. 75.—D. Fernando Azores Naharro; 27-X-1910, Cáceres.
862. 75.—D. José Olmedo Sánchez; 9-XI-1910, Granada.
863. 75.—D. Anastasio Beneitez Casado; 19-II-1911, León.
864. 75.—D. Enrique Romero Calvo; 9-II-1912, Huelva.
865. 75.—D. Jesús Quiles Merino; 5-III-1898, Granada.
866. 76.—D. Miguel Martínez Hernández; 11-IX-1902, Murcia.
867. 76.—D. Jesús Sanz de Diego; 9-II-1904, Valladolid
868. 76.—D. Alejandro Reyes y de Toro; 4-XII-1905, Sevilla.
869. 76.—D. Jaime Hernández Parrés; 29-IX-1906, Alicante.
870. 76.—D. Manuel Galcerá Puchol; 22-VI-1910, Tarragona, A.
871. 76.—D. Timoteo Fle Hernández; 22-VIII-1910, Zaragoza.
872. 76.—D. Juan Madrid y Cendrero; 2-XII-1910, Ciudad Real.
873. 76.—D. José López Alvarez; 11-V-1912, Lugo.
874. 76.—D. Jaime Escobar Vigón; 28-V-1912, Oviedo.
875. 76. — D. Isaías Hernández Cenalmor; 6-VII-1912, Avila.
876. 77.—D. Juan Manuel Rodríguez Bodas; 13-IX-1897, Lugo.
877. 77.—D. Emiliano Loma Iturriaga; 8-VIII-1905, Burgos.
878. 77.—D. Bibiano E. González Hernández; 17-III-1906, Avila.
879. 77.—D. Julián Rodríguez y Rodríguez; 23-VI-1907, León.
880. 77. — D. José María Bermúdez Molina; 6-XI-1907, Murcia.
881. 77.—D. Joaquín Salgado Santos; 25-XII-1907, Badajoz.
882. 77.—D. Francisco Gutiérrez Bermúdez; 28-VI-1909, Jaén.
883. 77.—D. Antonio Alvarez Pastor; 4-IX-1909, Valencia, A.
884. 77.—D. Juan Hervás Soler; 10-XII-1910, Barcelona, B.
885. 77.—D. José Iranzo Navarrete; 3-I-1911, Teruel.
886. 77.—D. Pablo Gómez del Valle; 7-VI-1911, Toledo.
887. 78.—D. José A. Caberner Llinares; 24-VI-1900, Alicante.
888. 78.—D. Juan Amigó Giró; 31-XII-1900, Lérida.
889. 78.—D. Manuel Francisco Gómez Barbeira; 4-X-1901, Santiago.
890. 78.—D. Andrés Lara y Pedrero; 10-XI-1903, Ciudad Real.
891. 78.—D. Bernardo Marín Puente; 20-VIII-1904, Burgos.
892. 78.—D. Antonio García Alcázar; 22-II-1906, Murcia.
893. 78.—D. Juan Gómez Donoso; 30-VII-1909, Almería.
894. 78.—D. José Bonelo Colón; 21-X-1909, Cádiz.
895. 78.—D. Cándido H. Herrero Hernández; 31-III-1910, Salamanca.
896. 78.—D. Pedro B. Fraile Ruiz; 18-I-1911, Logroño.
897. 78.—D. Enrique García Riestra; 1-IV-1912, Oviedo.
898. 79.—D. Aurelio de Diego Sánchez; 12-XI-1895, Logroño.
899. 79.—D. Federico Tomás Domínguez; 1-V-1899, Murcia.
900. 79.—D. José Alvarez Blanco; 3-II-1900, León.
901. 79.—D. Antonio Martín Campo Pérez; 7-III-1905, Pontevedra.
902. 79.—D. Ramiro Muñoz y Gómez; 13-III-1905, Toledo.
903. 79.—D. Enrique Monné Domenech; 20-XI-1908, Tarragona, B.
904. 79.—D. Juan Gil Villegas; 14-I-1910, Huelva.
905. 79.—D. José María Martínez Tamboury; 22-I-1910, Málaga.
906. 79.—D. Miguel Rubio Merino; 7-V-1910, Valladolid.

(Se continuará.)

(*Gaceta* del 15.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 28 de Octubre de 1933 — Núm. 128

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Administración Roig, en Valencia.—Aprobación provisional de cuentas elevada a definitiva.—Página 817.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Reintegro al servicio activo de D. Santiago Pi y Suñer.—Página 818*

AUXILIARES Y AYUDANTES.—*Nombramiento.—Página 818.*

Permiso para realizar estudios en el Instituto Rockfeller, de Madrid.—Página 818.

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 818.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Conclusión de la lista general de clasificación definitiva de Maestras cursillistas aprobadas en el tercer ejercicio.—Página 820.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden fecha 7 de Julio de 1931, fueron aprobadas las cuentas de 1924 a 1930, ambas inclusive, de la Fundación particular benéfico-docente denominada Administración Roig, instituída en la Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, por D. Vicente Roig Martínez, si bien en cuanto se refería a las de 1924 y 1927 se entendería dicha aprobación provisional hasta que se remitiesen a este Protectorado los justificantes extravía los acreditativos de los gastos incluídos en las mismas; debiéndose hacer las gestiones necesarias conducentes a la busca de los mismos, o, en su defecto, se procuran la obtención de duplicados autorizados por los propios perceptores, y en el caso de no poderse hallar éstos: ni obtener sus duplicados, que incoase la Junta provincial de Beneficencia el oportuno expediente para éxigir las responsabilidades a que hubiere lugar;

Resultando que, por nueva Orden, fecha 24 de Mayo último, con motivo de la aprobación de la cuenta de esta Obra pía correspondiente al año 1932, entre otros extremos, se dispuso:

a) Que se excitase el celo de la Junta provincial de Beneficencia para que se diera cumplimiento, a la mayor brevedad posible, a la Orden de 7 de Julio de 1931.

b) Que el Patronato procediera a invertir el saldo sobrante en dicha cuenta en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la propia Obra pía, como aumento de su capital.

c) Que el aludido Patronato remitiese al Ministerio los justificantes extraviados de las cuentas de 1924 y 1927 y, en caso de no hallarse éstos, los duplicados de los mismos; y

d) Que el mismo Patronato instruyese ante la Dirección general de lo Contencioso del Estado el expediente para la exención del impuesto que grava los bienes de esta Institución como persona jurídica;

Resultando que el Presidente del Patronato de esta Fundación dió conocimiento por escrito a la Junta provincial (la que, a su vez, remitió copia del mismo al Ministerio) de haber adquirido varios títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor nominal de 8.900 pesetas y coste efectivo de 5.989,70, los cuales se habían comprado con el saldo sobrante en la cuenta de 1931 y los que han sido entregados en la Delegación de Hacienda de Valencia para su conversión en una lámina no transferible a nombre de la propia Obra pía;

Resultando que también manifestó que los justificantes extraviados se remitirían a la mayor brevedad posible, y que estaban redactando el escrito pidiendo la exacción del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas;

Resultando que por Orden de 1.º de Julio último se interesó de la tantas veces citada Junta que remitiese copia certificada de la póliza de compra de los valores públicos, extremo cumplimentado en 26 del mismo mes;

Resultando que teniéndose noticia en este Ministerio de que para poder incoar el expediente de exención antes indicado el Patronato necesitaba convertir en láminas intransferibles de la Deuda algunos valores propiedad de la Institución, por Orden de 8 de Julio último se le autorizó para llevar a efecto dicha conversión, Orden recordada en 19 de Agosto siguiente;

Resultando que en 28 del mismo mes tuvieron entrada en este Ministerio las cuentas de 1924 y 1927, cuyos justificantes habían sido reclamados, favorablemente informadas por la Junta provincial de Beneficencia;

Resultando que a estas cuentas se acompaña escrito del Patronato en el que se hace constar que las cuentas de 1924 se han tenido que justificar con duplicados de los perceptores, con arreglo a los datos que se conservan en el archivo de la Fundación y que sirvieron de base para la formación de aquéllas, y que por lo que respecta a las de 1927 se han encontrado en el repetido archivo duplicados de los justificantes originales que se adjuntan a las cuentas con sus respectivas copias; por último, manifiestan que solamente queda por cumplir el apartado 7.° de la Orden de 24 de Mayo, o sea, instruir el expediente para la exención del impuesto de personas jurídicas, para el cual se están recogiendo los oportunos antecedentes a fin de proceder a su presentación ante la Delegación de Hacienda de Valencia.

Considerando que, examinadas de nuevo las cuentas de 1924 y 1927 con los comprobantes justificativos ahora elevados a este Ministerio, se ve que los gastos incluídos en las mismas están documentalmente justificados y que todos ellos son los imprescindibles para el cumplimiento del fin fundacional, por lo que procede elevar a definitiva la aprobación de dichas cuentas;

Considerando que el Patronato de la institución ha cumplido las Órdenes de este Protectorado con el mayor celo y diligencia, por lo que se le debe manifestar el agrado del Ministerio;

Considerando que ha de proseguir sus gestiones encaminadas a lograr la exención del impuesto que grava los bienes de esta Obra pía, único extremo que falta cumplimentar,

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se eleve a definitiva la aprobación provisional de las cuentas de 1924 y 1927 de la Fundación de que queda hecho mérito.

2.° Que se devuelvan dos ejemplares de las mismas y se remita la certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia.

3.° Que se exprese al Patronato el agrado del Protectorado por su diligencia y celo en este asunto; y

4.° Que dicho Patronato prosiga sus gestiones para lograr la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas, dando cuenta, en su día, del resultado que obtenga.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.—*El Director general de Bellas Artes*, ORUETA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el art. 6.° de la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que, habiendo cesado en el cargo de Subsecretario del mismo D. Santiago Pi y Suñer, se reintegre al servicio activo de la enseñanza como Catedrático numerario de Fisiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con efectos desde el día de hoy, siguiente al en que y por Decreto del día de ayer, le ha sido admitida su dimisión del expresado cargo de Subsecretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

AUXILIARES Y AYUDANTES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito al grupo de asignaturas de Astronomía, a D. José Tinoco y Acero, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Real orden de 10 de Junio de 1930 y en el Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto conceder permiso durante el curso actual de 1933-34, al Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Antonio Espurz Sánchez para realizar estudios en el Instituto Rockfeller, de Madrid, con la consideración de pensionado y con carácter gratuito, puesto que el interesado se pagará sus gastos con su gratificación como tal Auxiliar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Francisco Oriol Catena se encargue del desempeño de la Cátedra de Economía y Hacienda y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.° de los corrientes en que se hizo cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra hasta el día en que tome posesión de la misma el titular nombrado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Rafael Calbo Cuadrado, se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Histología y Anatomía patológica, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 2 de Agosto próximo pasado en que de hecho se hizo cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Francisco Fernández Mier se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Complementos de Física, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.° del actual en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla, y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Julián Alonso Rodríguez se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Complementos de Biología, a partir del día 1.° del actual en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra, cuyo señor opta por seguir percibiendo su indemnización como tal Auxiliar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad D. Manuel Villar Iglesias se encargue del desempeño de la Cátedra de Pediatría, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 4 de Julio último en que se hizo cargo de las enseñanzas de la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Enrique Gómez Arboleya se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Filosofía del Derecho (antes Derecho natural), y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Cándido Campos y García-Valenzuela se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente al Sr. Gómez Arboleya, cuyos haberes se acreditarán a partir del día 1.° de los corrientes en que se hicieran cargo de las enseñanzas de la Cátedra y auxiliaría, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Teodoro Vicente López Jiménez se encargue del desempeño de la Cátedra de Ginecología, vacante por traslado del Dr. Población, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Angel García Rojo se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente al Sr. López Jiménez, cuyos haberes se acreditarán a partir del día en que se hicieran cargo de las enseñanzas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que a los Ayudantes de clases prácticas de la expresada Facultad D. Julián Calvo Blanco, D. Diego Hernández García, D. Antonio Hernández García y D. José María Martínez-Abarca Díaz se les acredite, a cada uno, la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las auxiliarías correspondientes a D. Antonio Reverte Moreno, D. Francisco Félix Montiel Jiménez, D. José María Rego Machinea y D. Rosendo Ferrán Pérez, toda vez que éstos se hallan encargados de Cátedras vacantes con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

2.° Que los Auxiliares temporales de la misma Facultad D. Manuel Pérez Xambó y D. Manuel Biedma Fernández se encarguen del desempeño de las Cátedras vacantes de Derecho civil y Filosofía del Derecho, respectivamente, y que por tales servicios se les acredite, a cada uno, el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que a los Ayudantes de clases prácticas de la misma Facultad D. Juan de la Cierva López y D. Emilio Escudero Monserrat se les acredite, a cada uno, el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las auxiliarías correspondientes a dichos Sres. Pérez Xambó y Biedma Hernández.

3.° Que los expresados haberes sean acreditados a partir del día en que los interesados se hicieran cargo de las enseñanzas de las Cátedras y auxiliarías respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Sebastián Moro Ledesma se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Jerónimo González Martín, toda vez que éste se halla encargado de la Cátedra vacante de Estudios superiores de Derecho privado con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 2 de los corrientes en que se hizo cargo de las enseñanzas de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Pablo Saiz del Olmo se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Lengua y Literatura española, por no existir Auxiliar en quien pueda recaer el citado encargo, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º del actual en que se hiciera cargo de las enseñanzas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la sección de Físicoquímicas de la expresada Facultad D. Antonio Soler Martínez se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales con cargo a la dotación de la Cátedra vacante de Física por el desempeño de la auxiliaría de Física y Química, toda vez que el Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Juan José López Larios, que se encarga del desempeño de dicha Cátedra, optó por percibir la indemnización correspondiente a la expresada auxiliaría, cuyo sueldo se acreditará a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad, adscrito a las Cátedras de Física y Química, D. Juan José López Larios se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría temporal correspondiente a don Pío Larrea Roldán, toda vez que éste se halla encargado de la Cátedra vacante de Química general, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha auxiliaría, y que el mismo Ayudante Sr. López Larios se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Física, sin percibo de sueldo alguno por este último servicio, ya que el interesado declaró percibir otro sueldo del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. A.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Santiago, lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. José Cepeda Vidal continúe, en el curso actual de 1933-34, en el desempeño de la Cátedra vacante de Geometría analítica, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º del actual, fecha en que se encargó de las correspondientes enseñanzas, y que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Ernesto Seijo Espiñeira se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la consignación de la Cátedra vacante de Análisis matemático, toda vez que el Auxiliar que la desempeña opta por percibir su indemnización como tal Auxiliar, y a partir del día 1.º del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN

Conclusión de la lista general de clasificación definitiva de las señoras Maestras cursillistas aprobadas en el tercer ejercicio por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional de ingreso al Magisterio que han realizado las prácticas a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 3 de Julio de 1932, Orden de convocatoria de 25 de Agosto del mismo año y Ordenes complementarias posteriores.

Número de la lista general, 1.642. Idem del Rectorado, 150—D.ª María Paz Ortegui Ostolaza; fecha de su nacimiento, 23 1 11; provincia donde actuó, Guipúzcoa.

1.643. 150. D.ª María del Carmen Fernández Méndez, 27 12 11, Oviedo.
1.644. 150. » María Luisa Sastre San Román, 27 3 12, Zamora.
1.645. 150. » Sara Martínez Fernández, 4 7 12, Orense.
1.646. 150. » María del Carmen Vila y Rodríguez, 21 8 12.
1.647. 151. » María de la Concepción Josefa Martínez Zárate, 15 12 97, La Coruña.
1.648. 151. » María Teresa Salcedo y Dobón, 6 1 01, Madrid, B.
1.649. 151. » Carmen López Gallegos, 31 3 02, Granada.
1.650. 151. » Fidela Más Casamayor, 6 1 04, Zaragoza.
1.651. 151. » Teresa Santodomingo Díaz, 8 8 08, Avila.
1.652. 151. » Teresa del Rosario Salagre Llamas, 24 9 09, León.
1.653. 151. » María Ríus Barnola, 8 11 09, Barcelona, A.
1.654. 151. » Ramona Marcelo Rodríguez, 6 5 10, Badajoz.

1.655. 151. D.ª Francisca Patiño Escribano, 3 12 10, Valencia, A.
1.656. 151. » Josefa Serra y Guix, 7 6 11, Valladolid.
1.657. 152. » Visitación Prieto Castro, 4 7 99, Granada.
1.658. 152. » Elvira Varela López, 26 12 99, Lugo.
1.659. 152. » Marina Romero y Serrano, 5 2 08, Madrid, A.
1.660. 152. » María de la Esperanza Ramírez Corrochátegui, 10 5 10, Oviedo.
1.661. 152. » Victoria Escribano López, 5 7 10, Salamanca.
1.662. 152. » María Cristina Caballero Rodríguez, 15 12 10, Sevilla.
1.663. 152. » María Aliaga Lidón, 19 10 11, Barcelona, B.
1.664. 152. » Matilde García Belda, 2 1 12, Valencia, B.
1.665. 152. » Esther Quintana Puerta, 23 2 12, Burgos.
1.666 152. » Lucía Ausejo Sáenz, 13 5 12, Logroño.
1.667. 153. » Cristina Farré Vidal, 4 7 98, Barcelona, B.
1.668. 153. » Daría Carrillo González, 26 10 02, Burgos.
1.669. 153. » Juana Merino Martínez, 16 11 04, Granada.
1.670. 153. » María del Carmen Constancia de Vesa Areosa, 12 4 07, Santiago.
1.671. 153. » María Angeles Carrasco Vázquez, 1 4 08, Córdoba.
1.672. 153. » María del Rosario Martín Fernández, 14 10 09, León.
1.673. 153. » María del Carmen Nieves y Suárez, 23 4 10 Guadalajara.
1.674. 153. » María de las Victorias Fernández Utrera, 20 8 10, Zamora.
1.675. 153. » María de las Mercedes Soriano López, 7 12 10, Valencia, B.
1.676. 153. » María Otín Atarés, 6 9 12, Huesca.
1.677. 154. » María Fornoza Talón, 16 11 94, Valencia, B.
1.678. 154. » Teresa Capdevila Aduá, 11 7 02, Lérida.
1.679. 154. » Julia Perdiguero Martínez, 18 7 03, Avila.
1.680. 154. » Felisa Velasco Cruz, 24 10 03, Navarra.
1.681. 154. » Josefina Sola Fernández, 2 3 06, Guipúzcoa.
1.682. 154. » Amparo Ortega Puga, 16 7 07, Granada.
1.683. 154. » Consuelo Arregui Suárez, 23 2 08, Orense.
1.684. 154. » Rita García Román, 23 6 09, Sevilla.
1.685. 154. » María Magdalena Orozco López, 25 5 10, Cuenca.
1.686. 154. » Leonor Moro de Santiago, 14 6 10, Oviedo.
1.687. 155. » Marina Crespo Gutiérrez, 18 7 98, León.
1.688. 155. » Adoración Biguer Casamayor, 7 6 01, Valencia, B.
1.689. 155. » Teresa López Gómez, 10 4 06, Santander.
1.690. 155. » Josefa Muñoz Pedrosa, 17 7 07, Granada.
1.691. 155. » Valentina Echavarri Solozábal, 3 11 07, Logroño.
1.692. 155. » Felicidad Ramos Escola, 23 5 08, Zamora.
1.693. 155. » María Luisa Duixans Aldrich, 3 5 09, Gerona.
1.694. 155. » Carmen López Moreno, 5 4 10, Badajoz.
1.695. 155. » Petra L. Adánez y Sanz, 31 1 11, Toledo.
1.696. 155. » Julia Cardellá Cortegoso, 1 6 11, Pontevedra.
1.697. 156. » Luisa Muñoz Alcoba, 25 10 92, Madrid, B.
1.698. 156. » Cecilia Torres Bonilla, 15 5 95, Córdoba.
1.699. 156. » Felisa González Llano, 5 7 02, Oviedo.
1.700. 156. » Ana Tarifa Rodríguez, 3 2 05, Granada.
1.701. 166. » Elena Expósito Sordo, 12 8 05, Lugo.
1.702. 156. » Alobia Santos Santos, 18 11 08, Palencia.
1.703. 156. » María García Martínez, 4 12 10, Valencia, B.
1.704. 156. » Ramona Sales Ferreres, 29 12 10, Barcelona, A.
1.705. 156. » Angeles Mínguez Labata, 4 8 11, Huesca.
1.706. 156. » María de la Soledad Olivera García, 11 6 12, Salamanca.
1.707. 157. » Erminia García Babio, 13 3 01, Sevilla.
1.708. 157. » María Sánchez Chicharro, 28 3 03, Guadalajara.
1.709. 157. D.ª María Reñé Angladilli, 24 7 03, Lérida.
1.710. 157. » Elvira Pérez Sánchez, 24 2 06, Granada.
1.711. 157. » María Prieto Rodríguez, 20 11 06, Orense.
1.712. 157. » María Manuela Martín López, 15 10 08, Salamanca.
1.713. 157. » Julita Díaz Caneja Díaz, 29 1 09, León.
1.714. 157. » Amelia Esparza Luis, 4 6 09, Valencia, B.
1.715. 157. » María Purificación Iglesias Leal, 1 2 11, Valladolid.
1.716. 157. » María Mallén Ezpeleta, 7 9 11, Zaragoza.
1.717. 158. » Encarnación García Cabrera, 4 12 93, Granada.
1.718. 158. » María del Carmen Olaortúa Bastida, 13 9 95, Zaragoza.
1.719. 158. » María del Consuelo Tapp Lorente, 3 12 03, Valencia, B.
1.720. 158. » María del Carmen Llenas Pla, 17 3 05, Gerona.
1.721. 158. » Josefa Riobó Conchemiro, 20 12 08, Santiago.
1.722. 158. » Consuelo Rodríguez del Río, 12 8 09, Cuenca.
1.723. 158. » Obdulia Hernández Díez, 18 1 10, Zamora.
1.724. 158. » María Luisa Secades Corzo, 31 5 10, Oviedo.
1.725. 158. » Francisca García Rivero, 5 3 11, Badajoz.
1.726. 157. » María del Pilar Azpiazu Gotti, 24 11 11, Vizcaya.
1.727. 159. » Guadalupe Moreno Rubio, 25 11 02, Córdoba.
1.728. 159. » Isabel Carrera Agullana, 24 1 09, Granada.
1.729. 159. » Feliciana Bage Paraíso, 13 9 05, Huesca.
1.730. 159. » Juana Movellán Movellán, 17 9 05, Palencia.
1.731. 159. » María Luisa Aguilar Galcerán, 30 4 08, Barcelona, B.
1.732. 159. » María de las Mercedes Vaquero Paniagua, 24 9 09, Toledo.
1.733. 159. » Dolores Carballo Rocha, 15 8 10, Pontevedra.
1.734. 159. » Valentina Bustillo Suárez, 28 2 11, León.
1.835. 159. » Máxima Avila Rodríguez, 7 9 11, Avila.
1.736. 160. » Maravillas Sánchez Cubillas, 12 5 06, Granada.
1.737. 160. » Juana García-Revillo y García, 30 3 07, Salamanca.
1.738. 160. » Anacleta Gómez-Arauna, 31 8 07, Santander.
1.739. 160. » Teresa Gurucharri Velasco, 1 11 08, Navarra.
1.740. 160. » María de las Mercedes González y García, 18 5 10, Madrid, A.
1.741. 160. » Dolores Pérez Vázquez, 10 8 11, Sevilla.
1.742. 160. » Amalia Vázquez Blanco, 21 3 12, La Coruña.
1.743. 160. » Josefa Roca Esteve, 23 3 12, Barcelona, A.
1.744. 160. » María de la Paz Villar, 26 4 12, Oviedo.
1.745. 161. » Victoria Moreno y Cañadas, 8 3 98, Cuenca.
1.746. 161. » María Zamora y Pérez de las Bacas, 18 5 900, Granada.
1.747. 161. » Teresa Miramont Carbonell, 20 11 900, Gerona.
1.748. 161. » Eodulia Puente Nistal, 10 5 01, León.
1.749. 161. » María de los Dolores C. Besada Paz, 2 11 01, Pontevedra.
1.750. 161. » Vicenta Morán Domínguez, 2 9 07, Zamora.
1.751. 161. » Josefina Martínez Vara, 7 3 10, Guipúzcoa.
1.752. 161. » Beatriz Arena Barahona, 29 11 11, Badajoz.
1.753. 161. » Jacinta Martínez Rioja, 3 7 12, Logroño.
1.754. 162. » Santas Montaner Cebrián, 1 11 97, Huesca.
1.755. 162. » Adela San Jacinto y Petit, 13 9 05, Guadalajara.
1.756. 162. » María del Carmen Téllez Aguirre, 13 9 06, Orense.
1.757. 162. » Rosa Martín Lucendo, 16 10 06, Barcelona, B.
1.758. 162. » Francisca Liébana Cejudo, 4 9 07, Granada.
1.759. 162. » Juana Rodríguez Sáenz, 29 8 08, Sevilla.

1.760. 162. D.ª Francisca C. Hernández Varela, 15 3 10, Avila.
1.761. 162. » María del Socorro Martínez Pérez, 26 9 10, Oviedo.
1.762. 162. » María Luisa Palacios Manzanedo, 13 2 11, Burgos.
1.763. 163. » María de la Purificación Ballesteros Torralba, 27 8 99, León.
1.764. 163. » Luisa Ilzarbe Gainza, 1 12 04, Navarra.
1.765. 163. » Pilar González Cifuentes, 8 7 05, Granada.
1.766. 163. » Rosa Turias Carles, 1 7 08, Barcelona, A.
1.767. 163. » Juana Alvarez de Pablos, 8 3 09, Madrid, A.
1.768. 163. » Luisa Merino García, 1 9 09, Salamanca.
1.769. 163. » Rita E. Gaspara Silva Castro, 30 11 09, Lugo.
1.770. 163. » Encarnación Almarza Herranz, 25 3 10, Badajoz.
1.771. 163. » Isidora Carbonero González, 8 5 11, Valladolid.
1.772. 164. » Antonia Jiménez González, 30 11 05, Oviedo.
1.773. 164. » Benicia Galache Conejo, 22 11 09, Zamora.
1.774. 164. » Carmen Josa Torné, 26 11 09, Lérida.
1.775. 164. » Piedad Ezquerra Fernández, 10 1 10, Logroño.
1.776. 164. » Concepción Poole Ceballos, 27 12 10, Córdoba.
1.777. 164. » Dolores Morón Cascales, 19 3 11, Granada.
1.778. 164. « Emilia Lage Rodríguez, 7 10 11, La Coruña.
1.779. 164. » Delfina Lecamba Otaola, 25 12 11, Vizcaya.
1.780. 164. » María Barba y Montes, 3 3 12, Toledo.
1.781. 165. » María del Carmen Doncel Moriche, 20 7 95, Badajoz.
1.782. 165. » Felicita Rodríguez Valdés, 30 7 96, Oviedo.
1.783. 165. » María del Pilar Díez Bañuelos, 16 10 97, Santander.
1.784. 165. » Carolina Edo Espasa, 29 3 900, Lérida.
1.785. 165. » Teresa Quirós Olmedo, 5 10 07, Zamora.
1.786. 165. » Concepción Santana Frías, 14 12 08, Granada.
1.787. 165. » Filomena Pena Castro, 15 1 12, Santiago.
1.788. 165. » María del Carmen Minguillón Herrando, 27 3 12, Zaragoza.
1.789. 165 » María Copeiro del Villar y Velasco, 11 5 12, Madrid, B.
1.790. 166. » Amelia Rosa Mogade Gándara, 21 1 97, Orense.
1.791. 166. » Francisca Román Cabello, 22-1-900, Granada.
1.792. 166. » María Paz Jiménez González, 12 10 900 Sevilla.
1.793. 166. » Rita Gil Teno, 22 5 02, Valladolid.
1.794. 166. » Trinidad Ochoa Alvarez, 29 5 04, Barcelona, A.
1.795. 166. » Teresa Escribano y Lucio, 2 1 05, Guadalajara.
1.796. 166. » María Camaño Berroeta, 10 8 07, Navarra.
1.797. 166. » María Felicísima Rodríguez Sabadell, 26 10 11, León.
1.798. 166 » Dolores Martín Vicente, 21 3 12, Salamanca,
1.799. 167. » María García Sánchez, 10 12 02, Granada.
1.800. 167. » Ana Blanco Ferrero, 4 11 03, La Coruña.
1.801. 167. » Matilde Ros y González, 22 5 06, Madrid, B.
1.802. 167. » Dolores Perote Carranceja, 9 4 07, Vizcaya.
1.803. 167. » Leonor Burgos Corpas, 12 10 08, Córdoba.
1.804. 167. » María Araceli Díaz Pandiella, 14 12 08, Oviedo.
1.805. 167. » María del Pilar Campo Martínez, 13 8 09, Logroño.
1.806. 167. » María de los Angeles Ferrez Morera, 24 5 10, Barcelona, B.
1.807. 107. » Emilia Trigo Izquierdo, 8 3 10, Salamanca.
1.808. 168. D.ª Magdalena Montoya Carmona, 26 11 02, Granada.
1.809. 168. » Caridad Ruiz López, 17 7 04, Sevilla.
1.810. 168. » Isidra Durantez Velasco, 15 5 07, Palencia.
1.811. 168. » Carmen Pérez Prieto, 4 10 07, Lugo.
1.812. 168. » María de la Concepción González Cotorruelo, 9 12 07, Madrid, A.
1.813. 168. » Eugenia Adé Cutié, 13 12 09, Huesca.
1.814. 168. » Josefa Domínguez Monar, 20 3 11, León.
1.815 168. » Mercedes Cervera López, 17 9 11, Gerona.
1.816. 168. » Andrea Avelina Lorenzo Berian, 10 12 11, Zamora.
1.817. 169. » Antonia Díaz Gallardo, 30 6 04, Granada.
1.818. 169. » María Asunción Fernández del Campo Sánchez, 10 11 04, Salamanca.
1.819. 169. » Magdalena Dalmau Mercader, 26 1 07, Barcelona, B.
1.820. 169. » María de las Mercedes Consuelo Mariño Chamorro, 1 5 09, Pontevedra.
1.821. 169. » Juana Medina Odriózola, 26 6 09, Guipúzcoa.
1.822 169. » Carmen Salete Lope, 22 2 10, Zaragoza.
1.823. 169. » Mercedes Sirera y Elpuente, 17 5 10, Cuenca.
1.824. 169. » Esperanza Asensio Rastrollo, 7 1 12, Badajoz.
1.825. 169. » Regina García Suárez, 7 3 12, Oviedo.
1.826. 170. » Irene Romana Morera Rodríguez, 25 2 05, Zamora.
1.827. 170. » María del Carmen Aldama Jiménez, 2 3 05, Navarra.
1.828. 170. » Josefa González Bernal, 27 11 06, Granada.
1.829. 170. » María Guillot Andreu, 10 5 07, Gerona.
1.830. 170. » María del Carmen Buznedo Luege, 20 7 08, Oviedo.
1.831. 170. » María Manuel Rego Brión, 30 12 09, Santiago.
1.832. 170. » María Asunción González Moreno, 24 5 11, Burgos.
1.833. 170. » Encarnación Rico y Potenciano, 17 11 11, Toledo.
1.834. 170. » Juana Antonia Moreno Pozuelo, 22 7 12, Córdoba.
1.835. 171. » Alicia Fernández del Río, 23 6 96, Pontevedra.
1.836. 171. » Angeles Vallas García, 1 4 04, Santander.
1.837. 171. » Angela Pérez Gómez, 1 3 05, Cuenca.
1.838. 171. » Josefa Díaz Jurado, 10 11 07, Córdoba.
1.839. 171. » Angela Jiménez Sánchez, 2 3 08, Salamanca.
1.840. 171. » Monserrat Pich Cruillas, 24 10 08, Barcelona, A.
1.841. 171. » Felisa Sarmiento López, 23 2 09, Oviedo.
1.842. 171. » Carmen Castejón Nogueras, 15 6 11, Huesca.
1.843. 171. » Araceli Rivera Bas, 12 6 12, Granada.
1.844. 172. » Petra Couceiro Vázquez, 12 3 04, La Coruña.
1.845. 172. » Gabriela J. Martín Obeo, 18 3 06, Toledo.
1.846. 172. » María de la Ascensión Curiel Villahoz, 24 5 06, Palencia.
1.847. 172. » Hermosinda Castañón Izquierdo, 22 7 07, Oviedo.
1.848. 172. » Juana Cordobés Romero, 28 4 08, Badajoz.
1.849. 172. » Montserrat Aresté y Busquets, 22 2 09, Lérida.
1.850. 172. » Francisca Fernández Bernedo, 12 10 09, Granada.
1.851. 172. » Mercedes Caballero Alvarez-Sierra, 22 7 11, Zamora.
1.852. 172. » María de los Angeles Agulló Buil, 2 8 11, Zaragoza.
1.853. 173. » Mariana Salazar Martín, 1 1 93, Oviedo.
1.854. 173. » Pilar Rodés Ardiol, 4 6 99, Barcelona, A.
1.855. 173. » María del Carmen Rodríguez Radillo Díez, 21 7 03, Zamora.
1.856. 173. » Dolores Sanmartín Ferreira, 18 2 05, Orense.
1.857. 173. » Nazarena García García, 12 10 06, Granada

1.858. 173. D.ª Pilar Cámara Villaria, 9 10 07, Madrid, A.
1.859. 173. » Isabel Peña Ruiz Temiño, 4 4 08, Burgos.
1.860. 173. » Angela Fernández Lizcano, 1 4 09, Sevilla.
1.861. 173. » Natividad Valgañón Martínez de Salinas, 7 9 11, Logroño.
1.862. 174. » María Manuela Patayo Fernández, 12 8 97, Oviedo.
1.863. 174. » Angeles García Herrera, 2 8 05, Zaragoza.
1.864. 174. » Numancia Rovira Tubau, 11 06, Gerona.
1.865. 174. » Isabel Macías Padilla, 28 11 06, Badajoz.
1.866. 174. » María del Carmen A. F. E. Usero Tiscar, 20 1 07, Santiago.
1.867. 174. » Juana López de Zubiría Echevarría, 2 5 08, Guipúzcoa.
1.868. 174. » Ermelinda Hernández Herrero, 12 4 09, Salamanca.
1.869. 174. » María de las Mercedes Fernández Marqués, 16 9 09, Madrid, B.
1.870. 174. » Consuelo Martín Molina, 8 9 10, Granada.
1.871. 175. » María de las Mercedes Triviño Noriega, 29 7 98, Oviedo.
1.872. 175. » Amparo Acuses Durán, 14 9 03, Cranada.
1.873. 175. » María Abraira Robledo, 29 5 07, Lugo.
1.874. 175. » María Gracia Quero y Rrodríguez, 19 10 07, Madrid, B.
1.875. 175. » María Luisa Jiménez Vergara, 2 4 08, Navarra.
1.876. 175. » Ana María Galán Zamorano, 4 2 10, Córdoba.
1.877. 175. » Consuelo Bosque Vidal, 6 3 11, Valladolid.
1.878. 175. » Julia M. de la Fuente Ledesma, 30 5 11, Zamora.
1.879. 175. » Carmen Domenech Fornés, 24 10 11, Barcelona, B.
1.880. 176. » María de las Nieves Arciniega Ruiz, 9 12 97, Oviedo.
1.881. 176. » Consolación Ruiz Ocaña, 23 4 98, Granada.
1.882. 176. » Sara Domínguez Fernández, 16 10 98, Orense.
1.883. 176. » Esther Larrea Larrea, 4 2 09, Logroño.
1.884. 176. » Remedios Zalamea y Herrera, 11 8 09, Toledo.
1.885. 176. » Carmen Ormad Guevara, 10 1 11, Sevilla.
1.886. 176. » Teresa Domínguez Bueno, 7 8 11, Salamanca.
1.887. 176. » Dolores Iglesias Sanz, 29 3 12, Lérida.
1.888. 176. » Visitación Alvaro Gueredíaga, 3 7 12, Vizcaya.
1.889. 177. » Raimunda Benachs Torrents, 12 1 900, Barcelona, B.
1.890. 177. » Trinidad Güemes Mirones, 25 5 02, Santander.
1.891. 177. » María Felicitación Flórez Fernández, 3 7 02, Oviedo.
1.892. 177. » Estrella T. M. Rodríguez Santos, 29 9 02 Pontevedra.
1.893. 177. » Magdalena Laguna Ruiz, 11 3 05, Badajoz.
1.894. 177. » Concepción Romero Solano, 19 6 06, Granada.
1.895. 177. » Antonia Román Morant, 10 10 08, Salamanca.
1.896. 177. » Julia Rodríguez Mata, 6 10 09, Madrid, A.
1.897. 177. » María de la Asunción Pañart Montaner, 21 8 11, Huesca.
1.898. 178. » Constancia Larrea Ilundain, 29 1 900, Navarra.
1.899. 178. » Nieves Alvarez Díaz Sampil, 21 5 03 Oviedo.
1.900. 178. » Antonia Bierge González, 24 3 07, Lérida.
1.901. 178. » María Josefa Espinar Castro, 1 3 08, Sevilla.
1.902. 178. » Sofía Abajo Marañón, 28 9 08, Valladolid.
1.903. 178. D.ª María Jiménez Alvarez, 17 10 09, Granada.
1.904. 178. » María Luisa González Ortega, 24 5 10, Zamora.
1.905. 178. » Emilia Canga Argüelles y Cruz, 30 11 10, Cuenca.
1.906. 178. » Josefina Neira Fernández, 13 4 11, La Coruña.
1.907. 179. » Wenceslaa Jodra Ruiz, 28 9 01, Zaragoza.
1.908. 179. » Juana Crespo Chinarro, 23 11 01, Salamanca.
1.909. 179. » Inocencia Cabezón Suárez, 28 12 01, Sevilla.
1.910. 179. » Elcazar Arevalillo Sánchez, 19 2 03, Toledo.
1.911. 179. » María del Carmen García García, 1 7 05, Oviedo.
1.912. 179. » Ana María Doñate Jiménez, 8 2 09, Burgos.
1.913. 179. » Antonia Ruiz Biedma, 12 8 09, Granada.
1.914. 179. » María Rafecas Miquel, 30 12 09, Barcelona, A.
1.915. 179. » Esperanza Pérez Casanova, 24 7 11, Lugo.
1.916. 180. » María Xalabarder Puig, 8 4 95, Barcelona, A.
1 917. 180. » Emiliana Sánchez y Sánchez, 29 4 06, Madrid, B.
1.918. 180. » Teodora Martín Riesco, 1 7 07, Zamora.
1.919. 180. » Encarnación Valdivieso Siles, 16 9 09, Granada.
1.920. 180. » María Martina Royo, 19 11 09, Huesca.
1.921. 180. » María Concepción Zúñiga Zubizarreta, 19 5 11, Vizcaya.
1.922. 180. » Leónides Estrada González, 8 7 11, Oviedo.
1.923. 180. » Amalia Torres Cabezas, 8 12 11, Badajoz.
1.924. 180. » Cruz María del Pilar Agulió Barral, 2 4 12, Santiago.
1.925. 181. » Enriqueta Carbonell Reig, 17 9 97, Barcelona, B.
1.926. 181. » María Dolores Lavandeira Bermúdez, 31 3 04, Lugo.
1.927. 181. » Carmen Nevado Mejías, 27 5 06, Sevilla.
1 928. 181. » Manuela Martínez Esteban, 4 10 05, Salamanca.
1.929. 181. » Liberata Buendía y Villalba, 21 3 08, Cuenca.
1.930. 181. » María del Carmen del Busto y González, 1 6 09, Oviedo.
1.931. 181. » Concepción Corral Vilchez, 22 9 09, Granada.
1.932. 181. » Teresa Martínez Sanz, 30 12 10, Logroño.
1 933. 181. » Felisa Montero Burgos, 20 8 11, Palencia.
1 934. 182. » Carmen Ruiz Capitán, 1 11 95, Sevilla.
1.935. 182. » Aurora Ouzumuro Fernández, 27 1 05, Orense.
1.936. 182. » Aurelia Castelar Barranquero, 11 6 06, Huesca.
1.937. 182. » Victoria Juliana Losada y Pérez, 27 7 08, Madrid, A.
1.938. 182. » María de las Nieves Juan Prieto, 12 5 09, Zamora.
1.939. 182. » Julia Cabal Echevarría, 5 3 10, Oviedo.
1.940. 182. » Mercedes Cabrerizo González, 18 11 10, Granada.
1.941. 182. » Francisca Sarasqueta Izaguirre, 4 10 11, Guipúzcoa.
1.942. 182. » Teresa Bernaus Miró, 16 11 12, Lérida.
1.943. 183. » Francisca Iglesias Matías, 2 8 96, Zamora.
1.944. 183. » Teresa Esquerda Guiñol, 14 11 96, Lérida.
1.945. 183. » María Micaela García Delgado, 6 7 02, Valladolid.
1.946. 183. » María del Pilar Martínez y Cabello, 7 10 03, Madrid, B.
1.947. 183. » Ana Josefa F. C. González Rodríguez, 14 8 05, Santiago.
1.948. 183. » Ana Ichaurralde Uriarte, 29 12 07, Logroño.
1.949. 183. » María de la Concepción Riuberriz de Torres y Riuberriz de Torres, 10 2 08, Sevilla.

1.950. 183. D.ª María Concepción Ordóñez Muñoz, 8 12 08, Granada.
1.951. 183. » Sara Alonso Ferreira, 6 5 12, Oviedo.
1.952. 184. » Ana R. Molina Moreno, 9 9 94, Granada.
1.953. 184. » María de la Concepción Rodríguez Fresno, 7 4 99, Oviedo.
1.954. 184. » María del Rosario Pérez Cambón, 28 9 900, Salamanca.
1.955. 184. » María García Ruiz, 27 4 03, Santander.
1.956. 184. » Virgilia Moril y Ruiz, 27 11 04, Cuenca.
1.957. 184. » Teresa Pascual Bertrán, 25 10 05, Barcelona, A.
1.958. 184. » Valentina López Urmeneta, 28 10 08, Navarra.
1.959. 184 » Carmen Rodríguez Sal, 24 4 10, La Coruña.
1.960. 184. » María Asunción Romero Daza, 3 10 10, Sevilla.
1.961. 185. » Leonor Plaza Pérez, 20 5 01, Sevilla.
1.962. 185. » Fabiola García Lopera, 11 6 03, Granada.
1.963. 185. » Herminia Astudillo Romero, 25 4 05, Burgos.
1.964. 185. » Lidia Arroyo y Egido, 27 3 07, Toledo.
1.965. 185. » Antonia Galiay Boix, 30 4 07, Barcelona, B.
1.966. 185. » Vicenta Montero Picón, 24 10 09, Salamanca.
1.967. 185. » María del Carmen Sanz Pina, 16 2 10, Zaragoza.
1.968. 185. » Ludivina Suárez Nosti, 20 2 10, Oviedo.
1.969. 185. » Celsa Emilia Alias García, 3 9 10, Pontevedra.
1.970. 186. » Concepción Portela, 13 1 99, Lugo.
1.971. 186. » Justina Claret Vallvé, 25 8 03, Barcelona, B.
1.972. 186. » Asunción Méndez Méndez-Villamil, 19 9 06, Oviedo.
1.973. 186. » Amparo Cerezuela Castillo, 26 11 06, Granada.
1.974. 186. » Carmen Chasco Fernández, 12 9 07, Logroño.
1.975. 186. » Máxima Pérez Rodríguez, 25 9 07, Palencia.
1.976. 186. » Elena Luquez y Cuervo, 24 7 10, Madrid, A.
1.977. 186. » María del Consuelo Sevillano Sevillano, 2 10 10, Salamanca.
1.978. 186. » María Dolores Doblas Larios, 17 1 12, Sevilla.
1.979. 187. » María Luisa Rivera Liñán, 30 4 93, Sevilla.
1.980. 187. » Encarnación Zamora y Millán, 14 3 95, Cuenca.
1.981. 187. » Asunción Ruiz Hortal, 2 2 03, Granada.
1.982. 187. » Pilar Mateu Ferrer, 23 5 08, Barcelona, A.
1.983. 187. » Julia Blanco Iglesias, 24 5 08, Pontevedra.
1.984. 187. » Mercedes Rupérez Ochoa, 31 12 09, Zaragoza.
1.985. 187. » María Dolores Robuster Hilario, 13 8 10, Salamanca.
1.986. 187. » María del Consuelo Suárez González, 8 12 10, Oviedo.
1.987. 187. » Mercedes Gómez Blasco, 19 9 11, Vizcaya.
1.988. 188. » Ricarda García Santamera, 3 4 98, Salamanca.
1.989. 188. » María Rita J. Sánchez y Alonso, 27 8 04, Toledo.
1.990. 188. » María Angeles García Requejo, 16 2 07, Oviedo.
1.991. 188. » Matilde Martínez González, 22 6 07, Granada.
1.992. 188. » Balbina E. A. Trillo Marcote, 25 11 08, Santiago.
1.993. 188. » María Vinuesa Díaz de Lara, 7 6 09, Sevilla,
1.994. 188. » Montserrat Carné Novell, 7 12 09, Lérida.
1.995. 188. » Juana San Miguel Larrayod, 16 5 10, Navarra.
1.996. 188 » Martina Maistegui Arrizabalaga, 28 11 11, Guipúzcoa.
1.997. 189. » Isabel González Herrera, 18 7 93, Granada.
1.998. 189. » Felisa Gambis Moreno, 30 1 01, Santander.
1.999. 189. D.ª Feliciana Carrasco Domínguez, 23 11 09, Salamanca.
2.000. 189. » Antonia Torréns Toresano, 15 7 09, Sevilla.
2.001. 189. » Montserrat Porta Eroles, 14 8 09, Lérida;
2.002. 189. » Concepción Casillas Rodríguez, 2 5 10, Oviedo.
2.003. 189. » Filomena Rivera Grao, 13 8 11, Orense.
2.004. 189. » María Cebrián y Pazos, 12 11 11, Madrid, A.
2.005. 189. » Estefanía Gracia Escuer, 3 8 12, Huesca.
2.006. 190. » Celedonia Valero Quílez, 3 3 01, Huesca.
2.007. 190. » Victoria Clemente Robles, 13 7 02, Sevilla.
2.008. 190. » Primitiva Merino Marcos, 28 7 02, Burgos.
2.009. 190. » María Josefa Calvo Casado, 19 3 03, Oviedo.
2.010. 190. » María del Carmen Segarra Alonso, 29 1 09, Granada.
2.011. 190. » Josefa Alibes Lloréns, 19 11 09, Barcelona, B.
2.012. 190. » María del Carmen Sánchez Martín, 28 11 10, Salamanca.
2.013. 190. » María del Amparo D. Miramentes Roca, 6 3 12, La Coruña.
2.014. 190. » María Gallo y Oriza, 13 3 12, Madrid, B.
2.015. 191. » Teresa Basanta Llenderros, 15 10 93, Lugo.
2.016. 191. » Petra Villar Fernández, 15 12 96, Oviedo.
2.017. 191. » Casilda Muñoz Pérez, 4 2 03, Granada.
2.018. 191. » María Méndez Cacho, 5 3 04, Salamanca.
2.019. 191. » María Salomé Freire Aldecoa, 6 9 06, Vizcaya.
2.020. 191. » Benita Vicenta Rubio Villanueva, 5 4 07, Toledo.
2.021. 191. » Paula Soler Uraballen, 17 10 07, Navarra.
2.022. 191. » Margarita Montoro Cerezo, 23 11 09, Barcelona, A.
2.023. 191. » Luisa Moreno Romero, 30 1 11, Sevilla.
2.024. 192. » Teresa Galcerán Lamelas, 17 7 97, La Coruña.
2.025. 192. » Elena Ibáñez González, 18 8 02, Granada.
2.026. 192. » Pilar Bonmatí Romaguera, 24 10 02, Barcelona, B.
2.027. 192. » Paula Moreno Martín, 26 1 05, Salamanca.
2.028. 192. » María del Pilar Hevia García, 11 12 05, Oviedo.
2.029. 192. » María Dolores Burcola Montoya, 24 11 07, Guipúzcoa.
2.030. 129. » Wenceslaa Lacabe Esparza, 15 4 10, Logroño.
2.031. 192. » Carmen Agudo y Collada, 24 8 10, Cuenca.
2.032. 192. » María Josefa Ramos Rodríguez, 21 9 10, Sevilla.
2.033. 193. » Pilar Artacho Galván, 2 10 99, Sevilla.
2.034. 193. » Esperanza Riva Martínez, 26 7 03, Orense.
2.035. 193. » Cándida Barrueco Salvador, 6 1 05, Salamanca.
2.036. 193. » Montserrat Forné Bach, 1 8 05, Lérida.
2.037. 193. » Elisa Durán Linares, 1 2 06, Granada.
2.038. 193. » Inés Fernández Alvarez, 12 2 10, Oviedo.
2.039. 193. » María del Carmen Benito Arranz, 14 11 10, Valladolid.
2.040. 193. » María Cruz Diesde Abadía, 3 5 11, Zaragoza.
2.041. 193 » Teresa Merodio y Oliván, 16 5 11, Madrid, B.
2.042. 194. » Casiana Mora Polo, 13 8 04, Zaragoza
2.043. 194. » María López Chorén, 1 7 06, Santiago.
2.044. 194. » Carmen Villa Villa, 19 10 07, Granada.
2.045. 194. » María del Carmen Fernández Leugomín, 2 7 07, Oviedo.
2.046. 194. » Antonia Rodríguez Cirujeda, 30 7 10, Barcelona, A.
2.047. 194. » Gregoria Morales Martín, 19 12 10, Salamanca.
2.048. 194. » Margarita Ferrer de Luna, 3 9 11, Sevilla,
2.049. 194. » María Revilla Pijada, 22 10 11, Palencia.
2.050. 194. » Isabel Cebrián y Pazo, 27 10 11, Madrid, A.

2.051. 195. D.ª Elena González Vega, 30 5 92, Oviedo.
2.052. 195. » María Judith de las Pozas Gutiérrez, 14 2 95· Barcelona, A.
2.053. 195. » Filomena Díaz Vázquez, 13 7 99, Sevilla.
2.054. 195. » Ursula Riesco y Riesco, 21 10 04, Salamanca·
2.055. 195. » Josefina A. Amor Díaz, 8 2 06, Palencia.
2.056. 195. » Eulalia López Romero, 11 2 08, Granada.
2.057. 195. » Beatriz Rocha y Fernández, 28 2 08, Toledo.
2.058. 195. » Leopoldina Gómez Durán, 12 2 09, Pontevedra.
2.059. 195. » Martina Moreno Luciriaga, 12 11 09, Navarra·
2.060. 196. » Adoración Butista Moya, 21 5 99, Granada.
2.061. 196. » María del Carmen Clotilde Prego Ruibal· 3 6 900, La Coruña.
2.062. 196. » María Palau Badía, 4 4 02, Lérida.
2.063. 196. » Vicenta Martín Ramos, 5 2 03, Salamanca.
2.064. 196. » Pilar Merino Bilbao, 1 10 06, Santander.
2.065. 196. » María de las Mercedes Alvarez Sáiz, 21 11 07, Oviedo.
2.066. 196. » Vicenta P. González-Mendoza y Aragón, 22 1 10, Cuenca.
2.067. 196. » Felisa Martínez Lejeume, 23 2 12, Logroño.
2.068. 196. » Concepción González Caldas, 28 6 12, Sevilla.
2.069. 197. » Erminia Ríus Zunón, 16 9 98, Sevilla.
2.070. 197. » Sara Cruz Onievas, 1 7 05, Granada.
2.071. 197. » Luisa Maurel Lumbreras, 23 8 05, Zaragoza.
2.072. 197. » Emilia Bragado González, 25 8 05, Salamanca.
2.073. 197. » Luisa Alemany Bori, 12 8 07, Barcelona.
2.074. 197. » Luisa Salazar López, 28 12 07, Santiago.
2.075. 197. » Araceli Villota Guines, 9 4 08, Burgos.
2.076. 197. » Carmen Cañero Argüelles y Velasco, 14 4 10, Madrid.
2.077. 197. » Adela Montero Fernández, 28 1 11, Oviedo
2.078. 198. » Carmen Bosch Barrera, 20 3 01, Lérida.
2.079. 198. » Valentina Orué Rubio, 11 2 07, Navarra.
2.080. 198. » María del Carmen Teresa Montes del Pena, 15 8 08, Pontevedra.
2.081. 198. » Josefa Anau Garde, 23 2 09, Guipúzcoa.
2.082. 198. » Rebeca Gutiérrez Pérez, 24 7 10, Oviedo.
2.083. 198. » Eugenia Martín y Martín, 16 9 10, Salamanca.
2.084. 198. » Carmen Altamirano Mouliá, 28 10 11, Sevilla.
2.085. 198. » María Asunción Goicoechea y Romana, 16 8 12, Madrid, B.
2.086. 199. » Dolores Rojas Ramírez, 28 7 96, Sevilla.
2.087. 199. » María del Pilar García y Mazón, 6 12 97, Madrid, B.
2.088. 199. » Concepción Añoveros Oroz, 7 4 02, Navarra.
2.089. 199. » Filomena Menéndez Fano, 14 9 04, Oviedo.
2.090. 199. » Carmen Boch Barrera, 18 11 04, Barcelona, B.
2.091. 199. » Dolores Calvo Sánchez, 23 9 07, Salamanca.
2.092. 199. » María Luisa Rodríguez Expósito, 15 7 08, Lugo.
2.093. 199. » María del Carmen Olea Sedano, 17 9 08, Valladolid.
2.094. 200. » Natividad Sierra Martínez, 25 12 05, Zaragoza.
2.095. 200. » Fermina R. Roncero y Miguel, 11 3 06, Salamanca.
2.096. 200. » Aurora Ania Granda, 17 12 08, Oviedo.
2.097. 200. » María del Rosario Fernández y Rodríguez, 2 3 09, Madrid, A.
2.098. 200. » María Sanmartín Casabayó, 27 5 10, Barcelona, A.
2.099. 200. » Jesusa Fernández Pérez, 13 1 11, Orense.
2.100. 200. » Josefa González Zorrilla, 28 2 11, Vizcaya.
2 101. 200 » Concepción Pardal Ovejero, 26 9 11, Sevilla.
2.102. 201. » Pastora Domínguez Villaseñor, 18 10 02, Sevilla.
2.103. 201. D.ª Purificación A. Casais Pardiñas, 1 11 03, Santiago.
2.104. 201. » María de los Desamparados de Castro Ugarte, 20 5 04, Valladolid.
2.105. 201. » Rosa Moragues Tomás, 15 8 04, Lérida.
2.106. 201. » Julia Martínez Bríos, 17 4 05, Zaragoza.
2.107. 201. » María de los Dolores Palacios Pérez, 17 5 08, Oviedo.
2.108. 201. » Felicitas Sánchez Vicente, 30 10 08, Salamanca.
2.109. 201. » Esperanza Muñoz y Esquivel, 6 3 09, Toledo
2.110. 202. » Enriqueta Nieto de la Rosa, 23 5 99, Sevilla
2.111. 202. » Florentina Cabrero de la Fuente, 28 7 01, Oviedo.
2.112. 202. » Araceli García Anca, 7 4 04, La Coruña.
2.113. 202. » Buenaventura Servent Sulla, 9 3 06, Barcelona, A.
2.114. 202 » Angela Echeverría Mezquíriz, 15 3 06, Navarra.
2.115. 202. » Modesta Rodilla González, 27 3 06, Salamanca.
2.116. 202. » María Luisa Gómez Salazar, 18 12 06, Vizcaya.
2.117. 202 » Carmen Alarcón y Sáinz, 28 4 11, Cuenca.
2.118. 203. » Virginia Güallar Lostao, 1 5 02, Zaragoza.
2.119. 203. » Leonor Mera Varela, 10 10 04, Lugo.
2.120. 203. » Amalia López Muñoz, 23 2 07, Sevilla.
2.121. 203. » Ignacia Alonso Manga, 31 7 07, Salamanca.
2.122. 203. » María de la Concepción Villameriel del Hoyo, 1 12 08, Palencia.
2.123. 203. » María Haz Castillo y Soria, 24 1 09, Toledo.
2.124. 203. » María Anita Ortiz Casielles, 27 9 11, Oviedo.
2 125. 203. » Magdalena Aluju Formentí, 18 5 12, Barcelona, A.
2.126. 204. » Gumersinda Díaz Bracho Gutiérrez, 11 8 95, Sevilla.
2.127. 204. » María del Rosario Llana Menes, 5 9 02, Oviedo.
2.128. 204. » Loreto Torrubia Gallardo, 9 12 03, Barcelona, A.
2.129. 204. » María del Carmen Fernández Reigada, 22 8 05, Pontevedra.
2130. 204. » María de los Angeles Sánchez y Sánchez, 31 1 07, Salamanca.
2.131. 204. » María Concepción Barona Castro, 13 1 09, Burgos.
2.132. 204. » Mercedes Usach Rodrigo, 7 10 10, Madrid, B
2.133. 204. » Milagros Fernández Marañón, 24 1 11, Navarra.
2.134. 205. » Ceferina Sánchez Martín, 13 8 900, Salamanca.
2.135. 205. » María de la Almudena Alvarez Hidalgo, 2 5 04, Oviedo.
2.136. 205. » María Natividad Luna Solano, 7 9 05, Navarra.
2.137. 205. » Sara Fernández Rodríguez, 11 8 06, Orense.
2.138. 205. » Pilar Galisteo Guallart, 11 7 09, Barcelana, B.
2.139. 205. » María Jesús Cuevas Gómez, 18 7 10, Santander.
2.140. 205. » Lucía Carral y López, 6 11 11, Madrid, A.
2.141. 205. » María Teresa Blázquez Novo, 22 1 15, Sevilla.
2.142. 206. » Elvira Ballesteros y Lucas, 11 9 900, Madrid, A.
2.143. 206. » Angeles Díaz de Cortina Tapia, 19 2 01, Sevilla.
2.144. 206. » María del Rosario López Martínez, 19 10 02, Orense.
2.145. 206. » María de la Concepción Turmo Bayona, 22 11 04, Salamanca.
2.146. 206. » Concepción Aragón Alvarez, 11 1 07, Oviedo.

2.147. 206. D.ª Carmen Tribo Pallerola, 20 4 10, Zaragoza.
2.148. 206. » Antonia Dompnier Requejado, 7 3 11, Lérida.
2.149. 206. » María Esquizábal Auzmendi, 12 9 12, Guipúzcoa.
2.150. 207. » María Manuela Sorribas Castillo, 25 11 99, Barcelona, A.
2.151. 207. » Aurea Vicente Palacio, 18 8 03, Salamanca.
2.152. 207. » María Amable Eutalia Lois Asorey, 12 2 94, Santiago.
2.153. 207. » María Cruz Martínez Barceló, 13 9 05, Navarra.
2.154. 207. » María Encarnación Pérez Barquero, 21 10 08, Sevilla.
2.155 207. » María Josefina Gasca Lasaosa, 19 2 10, Guipúzcoa.
2.156. 207. » Francisca Martínez Villodas, 4 10 10, Madrid, B.
2.157. 207. » Jesusa Norti Colón, 29 3 11, Oviedo.
2.158. 208. » Etelvina Riera Fernández, 22 9 99, Oviedo.
2.159. 208. » Carmen Gallardo Torres, 15 5 02, Sevilla.
2.160. 208. » María Antonia González López, 20 8 04, Lugo.
2.161. 208. » Petra Astiz Aranguren, 19 9 06, Zaragoza.
2.162. 208. » Gloria Capellán Arenas, 3 6 10, Burgos.
2.163. 208. » Amalia Asensio Pando, 30 7 10, Barcelona, B.
2.164. 208. » Pilar Loriente y Fuentes, 11 10 10, Toledo.
2.165. 209. » Carmen Duarte Marín, 26 8 97, Barcelona, B.
2.166 209. » María Concepción Biedma Velasco, 28 2 98, Sevilla.
2.167. 209. » María de los Angeles Fernández Fernández, 29 12 98, Oviedo.
2.168. 209. » Isidora Tornos Najurieta, 28 3 05, Navarra.
2.169. 209. » Ana María Díaz y Amo, 22 11 07, Madrid, B.
2.170. 209. » María del Pilar M. L. F. Ruiz Linares, 4 6 08, Coruña.
2.171. 209. » Josefa R. Lasa Múgica, 10 9 10, Vizcaya.
2.172. 210. » Ana Servent Suya, 10, 9 04, Barcelona, A.
2.173. 210. » Antonia Alvira Alvira, 4 2 08, Zaragoza.
2.174. 210. » María del Carmen Galiana Serra, 1 12 08, Sevilla.
2.175. 210. » Sulpicia Reboredo Rodríguez, 17 1 10, Pontevedra.
2.176. 210. » Adalia Sampedro Payerpaj, 2 11 10, Valladolid.
2.177. 210. » María Araceli Camino Diego, 14 11 11, Oviedo.
2.178 210. » María del Carmen Maldonado y Ramos, 25 8 12, Madrid, A.
2.179. 211. » María Asunción Cascajo Estancia, 15 8 99, Sevilla.
2.180. 211. » Peregrina Méndez Alvarez, 28 7 02, Oviedo.
2.181. 211. » Rosa Vendrell Vía, 17 2 05, Barcelona, A.
2.182. 211. » Damiana Rodríguez Cuadrado, 19 10 06, Orense.
2.183. 211. » Antonia Salas y Díez, 21 8 08, Madrid, B.
2.184. 211. » Valeriana Carnicero Valentín, 8 2 11, Palencia.
2.185. 211. » Erminia Marín Yus, 10 9 11, Zaragoza.
2.186. 212. » Concepción García Tallafer, 8 11 97, Sevilla.
2.187. 212. » Quintina Calvo Casado, 5 9 07, Oviedo.
2.188. 212. » Mercedes Rabade Romeo, 2 12 08, Lugo.
2.189. 212. » María del Carmen Casado y García, 11 4 10, Madrid, A.
2.190. 212. » Consuelo Iñiguez Pardo, 12 5 11, Santander.
2.191. 212. » María Ferrer Casals, 8 4 12, Barcelona, B.
2.192. 212. » María Altares Yabar, 17 6 12, Navarra.
2.193. 213. » María Menéndez Fernández, 18 5 96, Oviedo.
2.194. 213. » Teresa García Peña, 1 9 02, Santander.
2.195. 213. » Francisca Sarracín Iriarte, 6 8 06, Navarra.
2.196. 213. D.ª María de los Dolores Granados y López, 2 10 06, Madrid, B.
2.197. 213. » Carmen Nogueira Dalmás, 27 9 09, Santiago.
2.198. 213. » María Salvat Bonet, 4 11 09, Barcelona, A.
2.199. 213 » María Hernández Marín, 23 3 12, Sevilla.
2.200. 214. » Estrella Atalaya Blanco, 22 5 04, Sevilla.
2.201. 214. » María Rosario Casado Lanchares, 29 8 06, Valladolid.
2.202. 214. » Vicenta Rodríguez Layna, 19 11 08, Zaragoza.
2.203. 214. » María del Rosario Cuerpo Sánchez, 4 10 09, Pontevedra.
2.204. 214. » Amalia de Lara y Lara, 26 9 10, Madrid, A.
2.205. 214. » Cecilia Belsunce Argaiz, 17 6 11, Oviedo.
2.206. 214. » María Llisterri Martín, 30 7 11, Barcelona, B.
2.207. 215. » Sotera Moreno Ramírez, 9 11 900, Sevilla.
2.208. 215. » María Teresa Quiroga y Pla, 7 2 05, Madrid, A.
2.209. 215. » Luz Oses Torrano, 8 2 05, Navarra.
2.210. 215. » Juana Vila Capell, 1 3 06, Barcelona, A.
2.211. 215. » Leonisa Bregón Amor, 15 4 06, Palencia.
2.212. 215. » Pastora Ceferina Martínez Pereira, 26 8 10, La Coruña.
2.213. 215. » Elodia Ana Martínez García, 1 12 10, Oviedo.
2.214. 216. » María Josefa Rodríguez Domínguez, 24 5 98, Oviedo.
2.215. 216. » Adela Piernas López, 2 3 900, Pontevedra.
2.216 216. » Concepción Morón López, 10 4 03, Sevilla.
2.217. 216. » Francisca Navazo y García, 11 4 08, Madrid, B.
2.218. 216. » María del Carmen Aparicio Contreras, 21 5 08, Vizcaya.
2.219. 216. » Concepción Mayayo Chueca, 11 12 08, Zaragoza.
2.220. 216. » Dolores Ferrer Forn, 12 11 10, Barcelona, B.
2.221. 217. » María del Carmen Martínez y García, 15 1 94, Madrid, B.
2.222. 217. » Francisca Gómara Domínguez, 25 9 95, Barcelona B.
2.223. 217. » María de la Luz Alonso Equiburu, 24 11 98, Oviedo.
2.224. 217. » Ascensión Posada Otero, 31 5 05, Lugo.
2.225. 217. » María Josefa Ruiz Gutiérrez, 27 3 08, Sevilla.
2.226. 217. » Pilar Larumbe Larraya, 12 11 11, Navarra.
2.227. 217. » Cecilia Manzanedo Duque, 17 11 11, Burgos.
2.228. 218. » Julia Reniu Ferrer, 21 12 99, Barcelona, A.
2.229. 218. » Teresa de J. Gadea Romero, 2 3 02, Sevilla.
2.230. 218. » María de los Milagros Paz Iglesias, 9 10 08, La Coruña.
2.231. 218. » Guillermina Riofrío y Osorio, 10 2 10, Madrid, A.
2.232. 218. » Eugenia Ortea Fernández, 3 10 10, Oviedo.
2.233. 218. » María del Carmen Pérez Castro, 16 7 12, Zaragoza.
2.234. 218. » María del Carmen Ramos Barea, 16 7 12, Guipúzcoa.
2.235. 219. » María Natividad Hierro Alonso, 24 12 95, Palencia.
2.236. 219. » Josefa Susiachs Piulachs, 15 1 03, Barcelona, A.
2.237. 219. » Ignacia Labayen Zubieta, 16 9 03, Navarra.
2.238. 219. » Matilde Rodríguez Sayago, 17 1 04, Sevilla.
2.239. 219. » María Luisa Ordás Rodríguez, 24 3 08, Oviedo.
2.240. 219. » Francisca Antolín Ruiz, 4 6 09, Orense.
2.241. 219. » María C. Sánchez y Torres, 11 7 10, Madrid, B.
2.242. 220. » Lucía P. Reguero García, 8 2 98, Santander.
2.243. 220. » María de los Remedios Suárez González, 29 2 08, Oviedo.
2.244. 220. » Teresa Conde Cabeza, 15 10 08, Barcelona, B.
2.245. 220. » María Luque Escamilla, 16 1 09, Sevilla.

2.246. 220. D.º Margarita Beruete Calleja, 30 3 11, Zaragoza.
2.247. 220. » Concepción Alonso y Callero, 29 4 11, Madrid, A.
2.248. 220. » Arminda Blanca Gómez España, 30 12 11, Santiago.
2.249. 220. » Ignacia Alvarez Berrocal, 11 3 95, Sevilla.
2.250. 221. » Isolina del Río Rey, 15 5 99, La Coruña.
2.251. 221. » María Dolores Sánchez Lolumo, 11 8 02, Valladolid.
2.252. 221. » Marina Hevia Berceruelo, 23 9 05, Oviedo.
2.253. 221. » María del Pilar Nuin Mutilva, 6 1 06, Navarra.
2.254. 221. » Margarita Socías Amorós, 28 3 07, Barcelona, A.
2.255. 221. » Julia Vivar y Muro, 25 2 11, Madrid, B.
2.256. 222. » María Díaz Menéndez, 8 6 01, Oviedo.
2.257. 222. » María Concha Casado Bueno, 16 3 02, Vizcaya.
2.258. 222. » Concepción María J. Souto Vilas, 8 12 05, Santiago.
2.259. 222. » María Corominas Fontané, 11 5 08, Barcelona, B.
2.260. 222. » Josefa Luque Solís, 5 2 10, Sevilla.
2.261. 222. » Africa Abada y Echevarría, 14 7 11, Madrid, A.
2.262. 322. » María de la Paz Monterde Olmo, 26 7 12, Zaragoza.
2.263. 223. » Isolina Jovita Pliego Soler, 15 2 92, Navarra.
2.264. 223. » Adelaida García Lobo, 19 12 94, Oviedo.
2.265. 223. » Carmen Llinás Bellvehi, 23 7 99, Barcelona, B.
2.266. 223. » Carmen Serrano y Fernández, 4 1 01, Madrid, B.
2.267. 223. » María Luisa Pereira Muñoz, 12 2 09, Pontevedra.
2.268. 223. » Angeles Caballero López, 20 9 09, Sevilla.
2.269. 223. » Eloísa Carasa y Beltrán de Heredia, 12 6 11, Guipúzcoa.
2.270. 224. » Victoriana M. Puivecino Cano, 12 1 96 Zaragoza.
2.271. 224. » Guadalupe Castro Crespo, 1 5 04, Sevilla.
2.272. 224. » María de la Paz Alvarez Prendes, 22 8 05, Oviedo.
2.273. 224. » Consuelo Labarca y Jiménez, 9 5 08, Madrid, B.
2.274. 224. » María Isabel Traseira Varela, 1 8 11, Lugo.
2.275. 224. » Natalia Tarragó Artellis, 2 8 11, Barcelona, A.
2.276. 224. » Consuelo López Miguel, 10 8 12, Burgos.
2.277. 225. » Teodora Mones Gutiérrez, 7 12 96, Palencia.
2.278. 225. » Angela Dolores Moreno Luzuriaga, 30 3 01, Navarra.
2.279. 225. » Josefa Zapata y Armijo, 19 3 07, Madrid, B.
2.280. 225. » Luisa Marcos Daza, 16 9 07, Sevilla.
2.281. 225. » Isabel Lorente Lorente, 18 9 08, Barcelona, B.
2.282. 225. » Dolores López Losada, 27 8 11, Orense.
2.283. 225. » Alicia Rodríguez Menéndez, 18 5 12, Oviedo.
2.284. 226. » Carmen Lafuente Tirado, 21 4 95, Sevilla.
2.285. 226. » Concepción Somoza Guardia, 9 8 96, Lugo.
2.286. 226. » Fidela García Martín, 23 3 97, Burgos.
2.287. 226. » Concepción Sau Teixidor, 5 10 08, Barcelona, A.
2.288. 226. » Matilde Carrión Medialdea, 18 11 09, Madrid, A.
2.289. 226. » Victoria Artero Calvete, 23 12 10, Zaragoza.
2.290. 229. » Alicia Verdejo Espina, 26 12 10, Oviedo.
2.291. 227. » Emilia Cano Sánchez, 11 9 97, Sevilla.
2.292. 227. » María del Carmen Dono Neveira, 18 11 97, La Coruña.
2.293. 227. D.ª Carmen Garavetti Viñas, 6 11 98, Barcelona, B.
2.294. 227. » Consuelo Sánchez Alvarez, 14 9 99, Oviedo.
2.295. 227. » María del Pilar Arribas y García, 12 10 06, Madrid, A.
2.296. 227. » Marina Gutiérrez Galante, 4 3 08, Valladolid.
2.297. 227. » María Teresa Martínez Paniés, 16 8 09, Zaragoza.
2.298. 228. » María Blanca Paradela Núñez, 1 3 05, Orense.
2.299. 228. » María Teresa Prados Parejo, 24 1 06, Sevilla.
2.300. 228. » Rosa Domingo y Fernández, 1 7 05, Madrid, B.
2.301. 228. » Sebastiana Acha González, 14 12 08, Santander.
2.302. 228. » Josefa Miralda Puig, 28 2 10, Barcelona, A.
2.303. 228. » Gabriela Equiza Sanz, 26 7 10, Navarra.
2.304. 228. » María de los Milagros Secades Fernández, 26 3 11, Oviedo.
2.305. 229. » Patrocinio Goñi Armendáriz, 25 4 04, Zaragoza.
2.306. 229. » María Francisca Fernández Fernández, 1 8 06, Santiago.
2.307. 229. » Emilia Rodríguez Bousoño, 14 10 06, Oviedo.
2.308. 229. » Ignacia Eguía Errandonea, 1 6 2 09, Vizcaya.
2.309. 229. » Montserrat Tremosa Nau, 3 3 09, Barcelona, A.
2.310. 229. » Victoria García y Hernán, 17 11 09, Madrid, B.
2.311. 230. » María Ascensión Fernández Puerta, 15 5 96, Oviedo.
2.312. 230. » Matilde Matieira Lis, 28 12 06, Pontevedra.
2.313. 230. » Carmen Ribon Larripa, 18 11 09, Zaragoza.
2.314. 230. » Amelia Blasco y Calvo, 28 1 10, Madrid, A.
2.315. 230. » Amalia Huarte Loignaz, 18 8 11, Guipúzcoa.
2.316. 230. » Francisca Juyá Pijuán, 14 3 12, Barcelona, B.
2.317. 231. » Marcelina Fernández Pintado, 1 12 97, Oviedo.
2.318. 231. » María del Carmen Cepeda Escobar, 23 11 98, Lugo.
2.319. 231. » Luisa Hernández Sánchez, 25 8 03, Valladolid.
2.320. 231. » Felisa Esain Esain, 6 11 03, Navarra.
2.321. 231. » Concepción Sánchez Olachea, 4 9 04, Madrid, B.
2.322. 231. » Isabel Suñer Pairó, 20 3 07, Barcelona, A.
2.323. 232. » Erminia Fernández Melón, 26 4 05, Orense.
2.324. 232. » Aurora Cubillas Lasota, 21 5 05, Santander.
2.325. 232. » Teresa Jimeno Pes, 8 4 06, Zaragoza.
2.326. 232. » Antonia Marín y Rodríguez, 17 1 10, Madrid, A.
2.327. 232. » María R. Agüadé Capdevila, 30 1 10, Barcelona, B.
2.328. 233. » Carolina Soler y de Cavo, 31 10 05, Madrid, B.
2.329. 233. » María del Carmen Rey Martínez, 19 6 06, Santiago.
2.330. 233. » Milagros Sauras Magallón, 22 12 06, Zaragoza.
2.331. 233. » Nieves Ibáñez Busquets, 21 5 07, Barcelona, B.
2.332. 233. » María Cacho Castrillo, 29 12 08, Palencia.
2.333. 234. » Teresa Cachafeiro Cachafeiro, 21 6 06, Pontevedra.
2.334. 234. » María del Pilar Usón Osete, 7 3 07, Zaragoza.
2.335. 234. » María Eugenia Balmaseda Zabaleta, 12 2 09, Guipúzcoa.
2.336. 234. » María de las Mercedes Carrascosa y Garrón, 17 9 09, Madrid, A.
2.337. 234. » Victoria Urquía Elorza, 15 7 11, Barcelona, A.

2.338. 235. D.ª Ascensión A. González y Pumar, 21 7 04, Madrid, A.
2.339. 235. » Josefa Esteve Torrá, 10 5 06, Barcelona, B.
2.340. 235. » Teresa L. Seoane Boado, 22 2 09, La Coruña.
2.341. 235. » María del Pilar Alcrudo Quintana, 10 1 11, Zaragoza.
2.342. 235 » Natividad Urruticoechea Gorostiza, 24 12 11, Vizcaya.
2.343. 236. » María Domínguez Rodríguez, 19 6 98, Orense.
2.344. 236. » Victoria Bravo Almazán, 2 7 07, Zaragoza.
2.345. 236. » Adriana Serrano Pérez, 29 3 08, Barcelona, A.
2.346. 236. » Carmen Morla y Rodríguez, 22 5 11, Madrid, B.
2.347. 236. » María Cristina Pascual Sanmartín, 18 2 12, Burgos.
2.348. 237. » María Palacios Hoyuela, 23 4 98, Santander.
2.349. 237. » Teresa Aldegunde Dorrego, 18 4 900, La Coruña.
2.350. 237. » Dolores Velázquez Bernat, 19 8 09, Barcelona, A.
2.351. 237. » María del Pilar Salduegui y Gabilondo, 23 3 10, Madrid, B.
2.352. 237. » Pilar Gracia Castellot, 9 3 11, Zaragoza.
2.353. 238. » Carmen F. J. Gallego Asorey, 27 12 900, Santiago.
2.354. 238. » Agustina Patricio Balaguer, 4 8 09, Zaragoza.
2.355. 238. » Joaquina Luch Angelet, 12 6 10, Barcelona, B.
2.356. 238. » Aquila Vázquez Solana, 8 7 10, Valladolid.
2.357. 238. » María de los Angeles Arista y Romillo, 28 8 10, Madrid, A.
2.358. 239. » María Teresa Henao Haba, 19 12 97, Madrid, A.
2.359. 239. » Carmen Artalejo Julve, 13 1 01, Lugo.
2.360. 239. » Mercedes Mir Andreu, 10 8 04, Barcelona, A.
2.361. 239. » Dolores Ponce Sancho, 16 9 09, Zaragoza.
2.362. 239. » Elena Izquierdo Navarro, 13 8 10, Palencia.
2.363. 240. » Reyes Bertral Terré, 26 2 08, Barcelona, B.
2.364. 240. » María del Pilar Teijeiro Pita, 1 5 08, Pontevedra.
2.365. 240. » Bonifacia Peñalba y Arroyo, 30 8 09, Madrid, B.
2.366. 240. » María del Carmen Tellería Arrieta, 5 1 11, Vizcaya.
2.367. 240. » Francisca Anadón Ramírez, 23 7 11, Zaragoza.
2.368. 241. » Constancia Secall Gallisá, 2 1 94, Barcelona, A.
2.369. 241. » Josefa Fernández García, 8 11 04, Orense.
2.370. 241. » María de las Mercedes García y Hernández, 27 10 07, Madrid, B.
2.371. 241. » María Cordero Rodríguez, 6 12 11, Burgos.
2.372. 241. » Felisa Belmonte Estopiñán, 26 3 12, Zaragoza.
2.373. 242. » Luisa Barrón Santos, 5 2 98, Santander.
2.374. 242. » Amalia Sara María de los Angeles Domínguez Bua, 19 1 05, Pontevedra.
2.375. 242. » Dolores Andreu Bellapart, 14 6 05, Barcelona, B.
2.376. 242. » María del Carmen Lobo y Peña, 10 7 09, Madrid, A.
2.377. 242. » Josefa Anoro Castelts, 20 3 12, Zaragoza.
2.378. 243. » María del Carmen Oroz y Pérez, 3 2 97, Madrid, B.
2.379 243. » Leocadia Alou de Vidal Fornari, 25 6 02, Barcelona, A.
2.380. 243. » Matilde Antelo García, 24 6 06, Santiago.
2.381. 243. D.ª María Victoria Aguirre Guillín, 6 3 08, Vizcaya.
2.382. 243. » Dionisia Salvador Genzor, 19 4 09, Zaragoza.
2.383. 244. » María Rosa Ribot Fonta, 2 11 07, Barcelona, A.
2.384. 244. » Asunción Cuesta Palacios, 12 5 08, Burgos.
2.385. 244. » Emilia Rubio Alcázar, 12 7 08, Lugo.
2.386. 244. » María del Pilar González Orús, 22 3 10, Zaragoza.
2.387. 244. » María Ignacia Rodríguez Villa, 15 3 11, Madrid, A.
2.388. 245 » Catalina Blanch Roig, 2 1 99, Barcelona, B.
2.389. 245. » Vicenta Laguna y Ramiro, 11 9 05, Madrid, B.
2.390. 245. » Isabel Pemán Cardesa, 19 2 09, Zaragoza.
2.391. 245. » María Purificación Alicia Fernández y Fernández, 21 9 09, La Coruña.
2.392. 245. » Demetria del Campo Salamanca, 29 11 11, Valladolid.
2.393. 246. » Juana Blanco Prieto, 5 2 98, Santander.
2.394. 246. » María del Socorro Cochón Freire, 21 2 07, Pontevedra.
2.395. 246. » Catalina Arboledas y López, 17 1 09, Madrid, A.
2.396. 246. » Josefina Palau Raig, 3 3 11, Barcelona, A.
2.397. 246. » María de los Dolores Nonay Belilla, 2 5 11, Zaragoza.
2.398. 247. » Manuela Revuelta y Martínez, 18 4 900, Madrid, A.
2.399. 247. » Gabriela Iglesias Martín, 18 3 01, Burgos.
2.400. 247. » Elisa Rodríguez Díaz, 13 4 07, Lugo.
2.401. 247. » Josefina Orna Orna, 19 3 11, Zaragoza.
2.402. 247. » Luz de Borjas Garrigós, 17 7 11, Barcelona, B.
2.403. 248. » Andresa López Viruete, 30 11 97, Zaragoza.
2.404. 248. » Teresa Gil Massó, 19 4 01, Barcelona, B.
2.405. 248. » Engracia Laorde y Rubio, 30 5 06, Madrid, B.
2.406. 248. » Isabel Alvarez Chao, 2 7 07, Santiago.
2.407. 248. » Esperanza Velao Vélez, 17 12 06, Valladolid.
2.408. 249. » Isabel González y Jerez, 1 12 03, Madrid, A.
2.409. 249. » Pilar Cuevas Atmeller, 8 12 04, Barcelona, B.
2.410. 249. » Cándida Gil Alvarez, 31 10 08, Orense.
2.411. 249. » Alejandra Rada Alejandre, 25 8 09, Zaragoza.
2.412. 249. » María Vergara Zubiaga, 25 10 09, Vizcaya.
2.413. 250. » Teótima Corral San Millán, 19 1 01, Lugo.
2.414. 250. » Marina Daufí Segura, 26 5 04, Barcelona, B.
2.415. 250. » María del Pilar Morales Mangado, 19 10 06, Zaragoza.
2.416. 250. » María Francisca García Noguerol, 27 7 11, La Coruña.
2.417. 250. » Manuela Juaristi e Irigoras, 19 3 12, Madrid, B.
2.418. 251. » María del Rosario Vázquez Ballester, 12 11 93, La Coruña.
2.419. 251. » María Luisa Fernández y Zubiri, 20 5 03, Madrid, B.
2.420. 251. » Antonia Abril Martínez, 28 5 08, Valladolid.
2.421. 251. » Josefina Sánchez Lamo, 4 3 09, Zaragoza.
2.422. 252. » María Aurelia Carballo Valcárcel, 8 2 99, Pontevedra.
2.423. 252. » Antonia Hervás y Delicado, 1 4 09, Madrid, A.
2.424. 252. » Electra González Iziar, 12 5 10, Vizcaya.
2.425. 252. » Pilar Tejero Leache, 18 12 10, Zaragoza.
2.426. 253. » María Emilia Mastache Rancaño, 4 7 01, Lugo.
2.427. 253. » María I. Rodríguez de la Mano, 11 2 03, Madrid, B.
2.428. 253. » Agustina Fatás Gutiérrez, 12 3 07, Zaragaza.

2.429. 253. D.ª Asunción Ruiz Pedrajas, 15 12 11, Santander.
2.430. 254. » Vicenta Sáiz González, 27 10 99, Santander.
2.431. 254. » Consuelo Maicas Muniesa, 1 7 03, Zaragoza.
2.432. 254. » Manuela Herrero y Esteban, 8 3 05, Madrid, A.
2.433. 254. » María Felicita Castaño Brañeiro, 3 12 05, Santiago.
2.434. 255. » Angela I. Salcedo y Marcos, 23 4 05, Madrid, B.
2.435. 255. » Avelina Moreiras Ciranés, 6 4 09, Orense.
2.436. 255. » Benedicta Madruga Bermejo, 7 7 10, Burgos.
2.437. 255. » María de los Dolores Pérez Aznar, 22 8 12 Zaragoza.
2,438 256. » Margarita Tojal Dancausa, 33 2 03, Pontevedra.
2.439. 256. » María Jesús Lambarte y Larracoechea, 4 11 10, Madrid, A.
2.440. 256. » Pilar González Martínez, 2 12 10, Zaragoza.
2.441. 256. » Lucía Puldaín Labayen, 13 12 10, Valladolid.
2.442. 257. » Ana Abal Reina, 26 7 96, Zaragoza.
2.443. 257. » Celsa Méndez Villar, 14 4 07, Orense.
2.444. 257. » María Luisa Larre y del Valle, 21 1 11, Madrid, A.
2.445. 257. » Julia R. Pariza Sampedro, 22 5 11, Vizcaya.
2.446. 258. » Adela Lorenzo Arquero, 14 7 900, Santander.
2.447. 258. » María del Carmen Toubes Barca, 21 5 08 Santiago.
2.448. 258. » Pilar Fernández Royo, 29 7 08, Zaragoza.
2.449. 258. » María Sanz y Ramírez, 6 5 11, Madrid, B.
2.450. 259. » María E. Gómez Herrero, 13 12 06, Valladolid.
2.451. 259. » Juliana Pablos y Cerezo, 3 4 07, Madrid, B.
2.452. 259. » María Evangelina Gómez Argiz, 26 3 09, Lugo.
2.453. 259. » Valera Sanz Espallargas, 15 9 09, Zaragoza.
2.454. 260. » María Dolores Galo Romero, 6 10 98, Santiago.
2.455. 260. » María Manzano Abad, 6 3 07, Burgos.
2.456. 260. » Angeles Segura Jaso, 2 8 08, Zaragoza.
2.457. 260. » Filomena Revilla y Miguel, 28 2 11, Madrid, A.
2.458. 261. » Luisa Cebollada Cartagena, 21 6 96, Zaragoza.
2.459. 161. » María del Carmen Rodríguez y Díaz, 12 1 99, Madrid, A.
2.460. 261. » María de los Milagros López Blanco, 25 2 04, Pontevedra.
2.461. 261. » Encarnación Ugalde Ogara, 22 3 12, Vizcaya.
2.462. 262. » Ruflna Corrales Muguira, 5 7 99, Burgos.
2.463. 262. » Isabel Serván y Mur, 24 4 900, Madrid, B.
2.464. 262. » Julia Adelaida María del Pilar Díaz Colmenero, 16 10 06, Orense.
2,465. 262. » María de la Esperanza Villaring Ginés, 16 2 909, Zaragoza.
2.466. 263. » Gabriela Zapata Palencia, 8 7 99, Santander.
2.467. 263. » Pilar Martínez Chumilla, 10 10 03, Madrid, B.
2.468. 263. » Adelaida Hernández Cadenas, 16 12 04, Zaragoza.
2.469. 263. » María de la Concepción Carolina Serafina González Estoa, 9 9 11, Lugo.
2.470. 264. » Camila Sánchez Alvarez, 10 10 98, Pontevedra.
2.471. 264. » Cándida Fillat Larruy, 4 2 03, Zaragoza.
2.472. 264. » María Blanca Marreno Asunción, 3 11 09, Madrid, A.
2.473. 264. » María del Carmen Ruiz Martínez, 21 6 10, Valladolid.
2.474. 265. » Obdulia Vázquez Rodríguez, 10 8 03, Orense.
2.475. 265. D.ª Elvira Castelblanque Salvador, 27 5 08, Madrid, A.
2.476. 265. » Carmen Calamar Martín, 19 7 11, Zaragoza.
2.477. 265. » Consuelo A. Ruiz Burgos, 2 8 12, Vizcaya.
2.478. 266. » Angela Pascual Abad, 27 1 93, Burgos.
2.479. 266. » Cándida Castedo Barba, 16 3 07, Lugo.
2.480. 266. » Isabel Gascón y Portero, 11 10 08, Madrid, B.
2.481. 266. » Umbelina Abarca Nocito, 12 2 10, Zaragoza.
2.482. 267. » Luisa Sobaco y García, 3 11 02, Madrid, B.
2.483. 267. » Bienvenida Portillo Verasategui, 19 11 05, Vizcaya.
2.484. 267. » Josefa Lana Martínez, 21 7 10, Zaragoza.
2.485. 267. » Guillermina Alvarez Alvarez, 22 2 12, Santiago.
2.486. 268. » Guadalupe García Marco, 15 2 900, Zaragoza.
2.487. 268. » Concepción C. Vázquez Cambón, 30 4 900, Santiago.
2.488. 268. » María López Cueto, 28 2 10, Valladolid.
2.489. 268. » Dolores Maestro Sedeño, 18 3 10, Madrid, A.
2.490. 269. » María Antequera y Mesa, 19 1 06, Madrid, A.
2.491. 269. » Josefina Iglesias Gayoso, 4 7 06, Pontevedra.
2.492. 269. » Balbina Santos Lebrero, 5 1 08, Valladolid.
2.493. 269. » Rafaela Martínez Aznar, 24 10 09, Zaragoza.
2.494. 270. » María Luisa Mero Alonso, 24 3 06, Madrid, B.
2.495. 270. » Teresa Piñeiro Alvarez, 28 1 08, Orense.
2.496. 270. » María Antonia Negueruela Zabaleta, 29 11 09, Vizcaya.
2.497. 270. » Asunción Rodrigo Molíns, 25 6 11, Zaragoza.
2.498. 271. » Carmen Gómez Romero, 18 1 96, Madrid, B.
2.499. 271. » María López Lorenzo, 30 4 98, Orense.
2.500. 271. » Victorina García Fraile, 8 11 11, Burgos.
2.501. 271. » Estrella Sarnago Jiménez, 28 5 12, Zaragoza.
2 502. 272. » Teodora Bartolomé Sanz, 28 4 02, Burgos.
2.503. 272. » María Agustina Rico Lago, 15 11 05, Santiago.
2.504. 272. » Esther Ariño Ardid, 27 8 09, Zaragoza.
2.505. 272. » María del Camino Ballesteros y Arévalo, 3 2 11, Madrid, A.
2.506. 273. » E. Francisca Martínez Meléndez, 29 5 97, Madrid, B.
2.507. 273. » María del Carmen Yagües Flor, 6 5 98, Zaragoza.
2.508. 273. » María Asunción Saralegui Ibarra, 25 6 03, Vizcaya.
2.509. 273. » Isolina María del Carmen Méndez Rodríguez, 1 11 11, Pontevedra.
2 510. 274. » María Antonia Vilar Couce, 4 2 97, Orense.
2.511. 274. » Petra Larosa Sanz, 21 12 08, Zaragoza.
2.512. 274. » Petra A. Calvo y González 19 5 09, Madrid, A.
2.513. 274. » Juana Bellón Velasco, 9 1 10, Valladolid.
2.514. 275. » María de la Concepción Luisa Gumersinda Sánchez Guisande, 16 2 01, Santiago.
2.515. 275. » María de las Nieves Suárez y Lorenzo, 21 2 04, Madrid, B.
2.516. 275. » Evarista Pellicer Gracia, 14 11 10, Zaragoza.
2.517. 275. » Emiliana Arnáiz Bonilla, 5 1 11, Burgos.
2.518. 276. » María Chivite Chivite, 25 5 05, Zaragoza.
2.519. 276. » Sara Márquez y Bueno, 29 10 07, Madrid, A.
2.520. 276. » María Enriqueta Méndez Arias, 11 10 09, Pontevedra.
2.521. 276. » Teresa Gabriel Martínez, 21 3 11, Valladolid.
2.522. 277. » Elena Liria del Cacho, 18 8 93, Zaragoza.
2.523. 277. » Antonia Gancedo Guevara, 7 6 900, Orense,
2.524. 277. » Enriqueta González Figueroa, 12 12 03, Madrid, A.
2.525. 277. » Josefina Ahedo Ortiz, 15 3 12, Vizcaya.
2.526. 278. » Felisa García Piñeiro, 18 12 03, Pontevedra.
2 527. 278. » Clotilde Bienes López, 3 4 07, Valladolid.
2.528. 278. » Carmen Ramírez Bartero, 21 7 10, Zaragoza.
2.529. 278. » Teodora Domínguez García, 20 5 11, Madrid, B.

2.530. 279. D.ª Calixta Rubio Herrero, 15 10 900, Zaragoza.
2.531. 279. » Matilde F. Sirodey y García, 2 5 02, Madrid, B.
2.532. 279. » Otilia Fernández Fernández, 18 5 08, Santiago.
2 533. 279. » Roberta Antepara Rigotti, 7 6 10, Vizcaya.
2.534. 280. » Amparo de Sas Fernández, 16 7 97, Orense.
2.535. 280. » Eufemia E. Hernández y Pérez, 20 3 08, Madrid, A.
2.536. 280. » Adela Sáez de la Fuente, 26 8 10, Burgos.
2.537. 280. » María de la Gloria Capdevila González, 14 4 11, Zaragoza.
2.538. 281. » Micaela Clemente Morón, 6 12 95, Zaragoza.
2.539. 281. » María Sagrario Berzosa Fernández, 12 3 03, Burgos.
2.540. 281. » Cándida Isla y Carande, 20 9 06, Madrid, A.
2.541. 281. » Dolores Eloísa Vidal Rodríguez, 24 2 08, Pontevedra.
2.542. 382. » Prudencia Resa Flaño, 27 9 05, Vizcaya.
2.543. 282. » María Sanz Martín, 27 3 07, Madrid, B.
2 544. 282. » Rafaela Muñoz Gascón, 26 4 08, Zaragoza.
2.545. 282. » María Eugenia F. Bermúdez de Castro, 13 3 09, Santiago.
2.546. 283. » María Vicenta Moreiras Pájaro, 6 9 96, Santiago.
2.547. 283. » Emilia Ascaso Garrido, 1 5 05, Zaragoza.
2.548. 283. » María Rodríguez Sanmiguel, 12 2 10, Valladolid.
2.549. 283. » María del Carmen Esandi y Ollovarren, 17 1 11, Madrid, B.
2.550. 284. » María Rodríguez Pérez, 22 10 98, Pontevedra.
2.551. 284. » María Asunción Saldaña Calleja, 16 8 02, Burgos.
2.552. 284. » Felisa Sola Cebolla, 20 10 03, Zaragoza.
2.553. 284. » María Luz Jabardo Barrios, 1 6 11, Madrid, A.
2.554. 285. » Carmen Díaz y González, 16 10 96, Madrid, B.
2.555. 285. » Eroteida González Perrote, 27 10 07, Valladolid.
2.556. 285. » María del Carmen López Losada, 7 8 10, Orense.
2.557. 285. » Onora Sánchez Berguas, 25 2 11, Zaragoza.
2.558. 286. » María del Carmen Díaz López, 9 3 97, Zaragoza.
2.559. 286. » Amelia Ancochea Quevedo, 1 1 06, Orense.
2.560. 286. » Angeles del Río Pérez, 30 5 09, Vizcaya.
2.561. 286. » Julia Perrote y Toledano, 12 4 11, Madrid, A.
2.562. 287. » Petra Bueno García de la Torre, 29 4 97, Zaragoza.
2.563. 287. » Josefa Tamayo Cavia, 4 12 09, Burgos.
2.564. 287. » Carmen García Minguillón Vallhonrat, 31 1 06, Madrid, B.
2.565. 287. » Peregrina Besada Alvarez, 28 6 06, Pontevedra.
2.566. 288. » Josefina Riesco y Díaz, 19 3 06, Madrid, A.
2.567. 288. » Rafaelda Gomellón Estaje, 24 10 07, Zaragoza.
2.568. 288. » Margarita Peña Peña, 23 2 08, Valladolid.
2.569. 288. » María Rita M. Vara Hernández, 4 12 08, Santiago.
2.570. 289. » Gloria Lorenzo de la Torre, 1 4 93, Valladolid.
2.571. 289. » Vicenta María del P. Olmos Muiño, 21 10 900, Pontevedra.
2.572. 289. » Dolores Arroyo Barcina, 19 2 02, Madrid, A.
2.573. 289. » Josefa Navarro Roldán, 19 3 11, Zaragoza.
2.574. 290. » María de la Paz Gloria Fernández Arias, 28 4 07, Orense.
2.575. 290. » Esperanza Mola Gimeno, 17 9 09, Madrid, B.
2.576. 290. » Ana Figueras Talamás, 20 11 09, Zaragoza.
2.577. 290. D.ª Margarita E. Martínez Monedero, 1 6 11, Burgos.
2.578. 291. » Purificación Pérez y Conesa, 7 11 94, Madrid, B.
2.579. 291. » Rosa del Amo Herrero, 11 9 08, Valladolid.
2.580. 291. » Eusebia Tejel Bas, 10 12 10, Zaragoza.
2.581. 291. » María de Jesús Joaquina Graña González, 17 3 12, Santiago.
2.582. 292. » Blanca Alicia Moreiras Blanco, 15 1 96, Orense.
2.583. 292. » Magdalena Rodríguez y de Mata, 14 7 99, Madrid, A.
2.584. 292. » Leonor Ramírez Torres, 28 6 07, Zaragoza.
2.585. 292. » María Purificación Garilleti de los Mozos, 25 1 10, Burgos.
2.586. 293. » Celia Villarías Ruiz, 26 10 900, Burgos.
2.587. 293, » Petra Forniés Sierra, 29 6 06, Zaragoza.
2.588. 293. » María Jesús Goicoechea y Gonzalo, 16 1 10, Madrid, B.
2.589. 293. » Soledad Teodora Martínez Currais, 8 11 10, Pontevedra.
2.590. 294. » María de la Asunción Lapiedra Olles, 13 8 98. Zaragoza.
2.591. 294. » Anselma Garnacho Herrero, 7 8 06, Valladolid.
2.592. 294. » Dolores López González, 11 3 10, Madrid, A.
2.593. 294. » María Manuela Barbazán Ramos, 20 3 11, Santiago.
2.594. 295. » Felisa Gutiérrez Escolar, 28 5 97, Burgos.
2 595. 295. » María del Carmen Madrigal y Esteban, 17 8 97, Madrid, A.
2.596. 295. » María Isabel Vilaboa Escudero, 14 3 900, Santiago.
2.597. 296. » María Consuelo Alvarez Crespo, 2 9 01. Orense.
2.598. 296. » Concepción Monforte y Extremiana, 30 3 08, Madrid, B.
2.599. 296. » María Encarnación Baz Torrealva, 19 3 11, Valladolid.
2.600. 297. » Elena Pozuelo y del Fresno, 29 9 94, Madrid, A.
2.601. 297. » Carmen Gamallo Sarmiento, 4 8 07, Pontevedra.
2.602. 297. » Inés Gil Vicente, 22 1 10, Valladolid.
2.603. 298. » Valentina Velarde y García, 7 7 02, Madrid, B.
2.604. 298. » Mariana Novoa Pérez, 12 12 04, Orense.
2.605. 298. » María Milagros de la Fuente Martínez, 22 10 10, Burgos.
2.606. 299. » María de la Paz Revilla y García, 24 1 98, Madrid, A.
2.607. 299. » Leocricia Sanz Mambrilla, 15 3 900, Burgos.
2.608. 299. » Deolinda Díaz Peleteiro, 24 9 06, Pontevedra.
2.609. 300. » Josefa García y Dómine, 1 11 900, Madrid, B.
2.610 300. » Dolores San Luis Iglesias, 29 3 07, Santiago.
2.611. 300. » Artemia Lerma Oquillas, 20 10 07, Valladolid.
2.612. 301. » Dolores López Mateo, 11 5 900, Burgos.
2.613. 301. » María Encarnación de Juan y Hernández, 25 3 01, Madrid, A.
2.614. 301. » María del Pilar Ramona Vázquez Martínez, 6 10 03, Santiago.
2.615. 302. » Sara María López Varela, 1 3 04, Pontevedra.
2.616. 302. » Eugenia E. Corrales Jiménez, 14 11 08, Madrid, A.
2.617. 302. » Julita Cilleruelo González, 18 5 19, Valladolid.
2 618. 303. » Elvira Arrieta Vallés, 13 7 01, Valladolid.
2.619. 303. » Obdulia Reyes y Vega, 26 1 05, Madrid, A.
2.620. 303. » Ludivina Trabazo Fontaiña, 4 3 05, Orense.

2.621. 304. D.ª Dorotea Poza Juncal, 14 5 97, Pontevedra.
2.622. 304. » María Luisa García y García Borrón, 14 2 12, Madrid, B.
2.623. 304. » Abilia Yáñez Gil, 22 2 12, Valladolid.
2.624. 305. » Carmen Rodríguez y Bescansa, 13 11 95, Madrid, A.
2.625. 305. » María de la O C. C. N. Sánchez Bóveda, 29 10 07, Orense.
2.626. 305. » Carmen Orondo Tijero, 4 7 10, Valladolid.
2.627. 306. » Rosa Vidal y Mingorance, 22 4 99, Madrid, B.
2.628. 306. » María Adoración Gutiérrez Suárez, 9 9 99, Valladolid.
2.629. 306. » Ceferina J. M. Mirelis Marvar, 20 7 08, Santiago.
2.630. 307. » Isabel Rodríguez Castedo, 21 12 03, Orense.
2.631. 307. » Lucila Erviti Camino, 24 8 10, Valladolid.
2.632. 307. » Aurelia Rodríguez y García, 20 10 10, Madrid, A.
2.633. 308. » Elvira Arrojo Reimonde, 28 12 04, Santiago.
2.634. 308. » María Luisa Ferradas Valverde, 25 8 10, Valladolid.
2.635. 308. » María Montero Simón, 30 9 11, Madrid, B.
2.636. 309. » Pilar Gavilán y Martínez, 30 9 07, Madrid, B.
2.637. 309. » María del Pilar R. García de Longoria Antúnez, 31 10 11, Pontevedra.
2.638. 309. » Mariana Díaz Alvarez, 28 5 12, Valladolid.
2.639. 310. » Manuela Formoso Siaba, 7 7 96, Santiago.
2.640. 310. » María Cruz Castro Andrés, 13 3 11, Valladolid.
2.641. 310. » Adela Rodríguez Sagües, 23 11 11, Madrid, A.
2.642. 311. » María del Rocío Valentín Fernández, 1 11 01, Orense.
2.643. 311. » Isabel Alvarez y Zurrimendi, 6 3 02, Madrid, A.
2.644. 311. » Felicita Lermas Oquillas, 8 3 10, Valladolid.
2.645. 312. » María de las Mercedes Horcajada y de Eibar, 24 9 07, Pontevedra.
2.646. 312. » Mercedes Martínez y Chumillas, 18 08 09, Madrid, B.
2.647. 312. » Trinidad Serrano Collado, 11 6 11, Valladolid.
2.648. 313. » María Argentina Sarria Delgado, 24 7 02, Orense.
2.649. 313. » Eroteida Castrillo Bravo, 31 12 06, Valladolid.
2.650. 313. » María Teresa Arés y Bracamonte, 4 9 07, Madrid, A.
2.651. 314. » Amparo C. Portas Loureiro, 12 6 07, Pontevedra.
2.652. 314. » Josefa Santibáñez Palacios, 15 7 07, Valladolid.
2.553. 314. » Consuelo Crespo y Mozo, 22 8 11, Madrid, B.
2.654. 315. » Emilia Pastor y Raya, 27 2 01, Madrid, B.
2.655. 315. » Angela Botana López, 27 11 08, Santiago.
2.656. 315. » María Teresa Guerra Izquierdo, 3 4 10, Valladolid.
2.657. 316. » María Rosa Pérez Pérez, 20 8 06, Orense.
2.658. 316. » Carmen Hernández y Lefa, 1 1 10, Madrid, A,
2.659. 316. » Eufemia Giralda Hidalgo, 20 3 11, Valladolid.
2.660. 317. » María Teresa Lobo y Loredo, 6 2 95, Madrid, A.
2.661. 317. » Felisa Retuerto Vaquero, 22 1 09, Valladolid.
2.662. 317. » Dolores Quián Pérez, 17 6 10, Santiago.
2.663. 318. » Mercedes Muñoz E. y Cabalzeta, 26 10 06, Madrid, B.
2.664. 318. » Matilde Rubio Andrade. 17 3 07, Valladolid.
2.665. 318. » María Rosa Melitina Dominga Elena Lariño Viñas, 13 8 10, Pontevedra.
2.666. 319. » Emerenciana de Blas Toribio, 26 5 93, Valladolid.
2.667. 319. D.ª María Josefa Lourido Cortizas, 16 6 900, Santiago.
2.668. 319. » Esperanza González y Sánchez, 10 2 04, Madrid, A.
2.669. 320. » María Ascensión de los Mozos de la Peña, 15 5 96, Valladolid.
2.670. 320. » María Jacobina Pilar Gutiérrez González, 16 6 08, Pontevedra.
2.671. 320. » Adoración Cordón y Jiménez, 6 1 10, Madrid, B.
2.672. 321. » María Henar Pelayo y Parra, 19 9 08, Madrid, B.
2.673. 321. » María Micaela Sanz Sanz, 1 11 11, Valladolid.
2.674. 321. » Pilar González Rodríguez, 20 5 12, Orense.
2.675. 322. » Julia Martínez Rial, 22 4 94, Pontevedra.
2.676. 322. » Angela Fidalgo Martínez, 22 9 08, Valladolid.
2.677. 322. » María de los Angeles López y Sebastián, 31 5 10, Madrid, A.
2.678. 323. » María del Carmen Gutiérrez y Helfe, 10 2 01, Madrid, A.
2.679. 323. » Elisa Fernández Pousa, 50 5 05, Santiago.
2.680. 323. » Angela Pérez Ruigómez, 21 12 10, Valladolid.
2.681. 324. » Celestina G. Fernández de la Fuente, 7 4 900, Valladolid.
2.682. 324. » Luisa Araújo Cande, 9 7 09, Orense.
2.683. 324. » Isabel Corral y García, 10 8 11, Madrid, B.
2.684. 325. » Filomena García Otero, 23 12 93, Santiago.
2.685. 325. » Carmen Martínez e Inza, 20 6 07, Madrid, B.
2.686. 325. » Eufemia Higuera Rojo, 20 3 09, Valladolid.
2.687. 326. » María del Carmen Sara Otero Pombar, 8 4 98, Orense.
2.688. 326. » Victoria Guerra Fernández, 20 4 06, Valladolid.
2.689. 326. » Zenaida Gonzalo Aguirre, 9 8 10, Madrid, A.
2.690. 327. » María Concepción Díaz Palomo, 8 12 05, Valladolid.
2.691. 327. » María Lina J. Priegue Priegue, 22 11 08, Pontevedra.
2.692. 327. » Carmen López y Carrera, 3 2 09, Madrid, A.
2.693. 328. » Soledad Torres Santos, 12 10 98, Pontevedra.
2.694. 328. » Constantina Milla Fernández, 12 4 07, Valladolid.
2.695. 328. » Teresa Espino y Linares, 26 5 09, Madrid, B.
2.696. 329. » Manuela Sánchez Carralero y Crespo, 1 1 95, Madrid, B.
2.697. 329. » Nieves López Pérez, 25 9 02, Santiago.
2.698. 329. » Teodomira Rica Perdiguero, 22 8 10, Valladolid.
2.699. 330. » Matilde Mallén Marifons, 24 10 96, Madrid, A.
2.700. 330. » Martina Beña Alvarez, 29 4 03, Valladolid.
2.701. 330. » Dolores Acuña Losada, 14 10 07, Orense.
2.702. 331. » María Rosario Rivera García, 12 10 03, Orense.
2.703. 331. » Crisanta Curiel y Curiel, 5 5 06, Valladolid,
2.704. 331. » Diodora García Gómez, 11 9 07, Madrid, B.
2.705. 332. » Bernardina Reinoso Rodríguez, 17 5 04, Valladolid.
2.706. 332. » Julia Labaca García, 21 7 06, Pontevedra.
2.707. 332. » Rufina Rodríguez y Valdés, 22 3 12, Madrid, A.
2.708. 333. » Vicenta Martínez y Rodríguez, 22 1 98, Madrid, B.
2.709. 333. » Zoila Rodríguez Suárez, 2 1 05, Valladolid.
2.710. 333. » Carmen Vaamonde Praga, 13 6 09, Santiago.
2.711. 334. » Francisca A. Carmona y Nenclares, 24 8 98, Madrid, A.
2.712. 334. » María Montes Rodríguez, 3 1 99, Santiago.
2.713. 334. » Julita Rodríguez Merino, 16 6 99, Valladolid.

2.714 335. D.ª Clementina C. Núñez Martínez, 13 1 07, Pontevedra.
2.715. 335. » Margarita de las Heras y Rodríguez, 5 9 09, Madrid, A.
2.716. 335. » María Covadonga Figueiras López Ocaña, 8 9 10, Valladolid.
2.717. 336. » Luisa Chillón Redón, 30 12 08, Valladolid.
2.718. 336. » Eusebia Olalguiaga y Labay, 18 9 10, Madrid, B.
2.719. 336. » Elvira Regente Medela, 26 2 12, Orense.
2.720 337. » Virginia Calleja y Cueto, 26 1 03, Madrid, A.
2.721. 337. » María Josefa Pérez y Pérez, 23 3 04, Pontevedra.
2.722. 337. » Eufemia Calvo Sáez, 16 9 04, Valladolid.
2.723. 338. » María Cruz Sánchez Castro, 14 9 04, Santiago.
2.724. 338. » María Teresa Moreñas y Ferrer, 17 5 10, Madrid, B.
2.725. 338. » María Dolores Valenciano Garro, 7 2 11, Valladolid.
2.726. 339. » María de la Purificación Poveda y García, 2 2 900, Madrid, A.
2.727. 339. » Clementina P. Gómez Tabares, 23 11 09, Orense.
2.728. 339. » María Luisa Fernández Sierra, 28 9 11, Valladolid.
2.729. 340. » Amelia R. Pardo Rodríguez, 17 1 06, Orense.
2.730. 340. » María del Carmen Soto y Pérez, 21 8 09, Madrid, B.
2.731. 341. » Rosa Llorca y Llorca, 4 12 01, Madrid, A.
2.732. 341. » María del Socorro Paseiro Castro, 4 4 10, Santiago.
2.733. 342. » María del Carmen Regueiro Bamonde, 19 6 10, Pontevedra.
2.734. 342. » Luisa Vaquero y García, 26 12 10, Madrid, B.
2.735. 343. » Elena A. Piñeiro Agrajojo, 13 10 01, Santiago.
2.736. 343. » Teresa Alemán Griñón, 8 1 03, Madrid, A.
2.737. 344. » María Anguita y Valdivia, 3 1 98, Madrid, A.
2.738. 344. » Purificación Maceira Ameigeiras, 11 2 05, Pontevedra.
2.739. 345. » Rosa Arroyo y López, 25 8 900, Madrid, A.
2.740. 345. » Pilar Maciá Rodríguez, 3 10 06, Orense.
2.741. 346. » María del Carmen García Rodríguez, 26 11 98, Pontevedra.
2.742. 347. » Manuela T. Alonso Alonso, 5 7 98, Santiago.
2 743. 248. » María Josefa Méndez Losada, 31 3 99, Orense.
2.744. 349. » Julia M. Ferrándiz Fernández, 10 6 04, Orense.
2.745. 350. » Concepción D. Sanmartín Pérez, 14 10 07, Santiago.
2.746. 251. » Emilia Rey Carou, 17 1 11, Pontevedra.
2.747. 352. » Celsa María del Carmen Valero Alvarellos, 16 4 04, Santiago.
2.748. 353. » María de los Angeles Pérez Troncoso, 4 11 04, Pontevedra.
2.749. 354. » Teresa E. Nieto Pens, 8 12 06, Pontevedra.
2.750. 355. » María de los Dolores Jorge Echeverry, 28 3 07, Santiago.
2.751. 356. » Esther C. Villanueva Martínez, 13 8 99, Pontevedra.
2.752. 357. » Concepción Díaz Mesías, 26 11 07, Santiago.
2.753. 358. » Eligenia Novas Solla, 20 6 98, Pontevedra.
2.754. 359. » Josefa C. M. V. Gallego Asorey, 17 11 09, Santiago.
2.755. 360. D.ª María Campos Fernández, 10 6 06, Pontevedra.
2.756. 361. » María Vicenta Goas Sánchez, 17 6 08, Santiago.
2.757. 362. » Sebastiana Vidal Pérez, 30 5 97, Santiago.
2.758. 363. » Clara González López, 15 2 03, Pontevedra.
2.759. 364. » Josefa Malvar Malvar, 30 1 01, Pontevedra.
2.760. 365. » Cira Rodríguez García, 25 8 05, Santiago.
2 761. 366. » Josefa Abilleira Arribas, 25 11 96, Pontevedra.
2.762. 367. » Elvira Tesouro da Quinta, 27 1 06, Santiago.
2.763. 368. » Adorinda Grande Rodríguez, 21 5 900, Pontevedra.
2.764. 369. » María de los Dolores G. Gómez Rubio, 28 3 08, Santiago.
2.765. 370. » Teresa Rivera Alvarellos, 23 5 12, Santiago.
2.766. 371. » Alicia Alvarez Novas, 5 3 07, Pontevedra.
2.767. 372. » María del Pilar Varela Míguez, 28 11 900, Pontevedra.
2·768. 373. » María Teresa López Somoza, 18 12 900, Santiago.
2.769. 374. » Paulina Sánchez Otero, 30 3 99, Pontevedra.
2.770. 375. » María del Carmen García Caramelo, 5 4 01, Santiago.
2.771. 376. » Manuela Alejandro Cubelas, 28 5 06, Pontevedra.
2.772. 377. » María de los Dolores T. R. Ríos Pérez, 4 7 09, Santiago.
2.773. 378. » Ramona Fernández Rodríguez, 3 2 03, Pontevedra.
2.774. 379. » María Coto Sánchez, 3 12 07, Santiago.
2.775. 380. » Dolores J. Maranjes Pimentel, 27 11 08, Pontevedra.
2.776. 381. » Pastora González González, 31 7 09, Santiago.
2.777. 382. » Paz Margarita M. T. López Iglesias, 11 9 01, Pontevedra.
2.778. 383. » María Josefa R. Morales Graíño, 19 5 03, Santiago.
2.779. 384. » María Rosa Abeledo Balo, 16 10 08, Pontevedra.
2.780. 385. » Piedad E. Otero Lage, 24 4 09, Santiago.
2.781. 386. » Consuelo Vaamonde Rodríguez, 23 8 900, Santiago.
2.782. 387. » María Luisa J. M. Paz Rivas, 5 6 09, Pontevedra.
2.783. 388. » Felisa María Rodríguez Fernández, 4 8 09, Santiago.
2.784. 389. » Elisa Lueira Fernández, 4 6 07, Santiago.
2.785. 390. » Elvira Parajo Tellado, 8 5 03, Santiago.
2.786. 391. » Angela E. Mareque Couto, 9 3 98, Santiago.
2.787. 392. » María América Barrio Dovale, 24 1 10, Santiago.
2.788. 393. » Elisa Florinda Iglesias Lodeiro, 2 8 94, Santiago.

Maestras del segundo Escalafón aprobadas a los efectos de plenitud de derechos sin consumir plaza.

D.ª María Dolores Puig Pellón, Barcelona.
» Antonia Navés Miret, ídem.
» Purificación Salas Chandri, ídem.
» Eladia Cofiño Izquierdo, ídem.
» María de los Angeles Mancisidor de Aquino, ídem.
» Laura Anaya Martínez, ídem.
» Pilar Crespo García, Granada.
» Nieves Candela Fernández, Valencia

(*Gaceta* del 13 de Octubre.)

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Martes 31 de Octubre de 1933 — Núm. 129

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

MATERIAL CIENTÍFICO.—*Aprobación de propuesta con destino a los Institutos nacionales e Institutos-Escuelas.—Página 834.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios

AUXILIARES Y AYUDANTES. — *Remuneraciones por desempeño de plazas. — Página 839.*

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Nombramiento de alumno interno.—Página 839.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Pensión concedida.—Página 840.*

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobación de proyecto adicional de obras de construcción del nuevo edificio para Instituto Anatómico de Sevilla.—Página 840.*

PATRONATOS UNIVERSITARIOS. — *Aprobación de presupuesto—Página 840.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

PROFESORADO ESPECIAL. — *Desestimación de recurso contra Orden de 27 de Junio último.—Página 840.*

PROFESORADO INTERINO.—*Confirmación en cargos de los nombrados para el curso de 1932-33.—Página 841.*

AUXILIARES.—*Excedencia concedida.—Página 841.*

INSTITUTOS-ESCUELAS.—*Designación para ocupar Cátedra en el de Valencia.—Página 841.*

SUBVENCIONES. — *Concedida al Instituto Goya, de Zaragoza, para servicio de educación y cultura.—Página 841.*

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA. — *Disposición relativa a la utilización de aspirantes que han aprobado los cursillos y que se hallan comprendidos en las terceras listas que se insertan. Página 841.*

Rectificación de Orden de 11 del actual relativa a nombramientos de Directores y Secretarios.—Página 843.

Adjudicación de plazas anunciadas a concurso para la provisión interina de los dos tercios de las Cátedras de los nuevos Institutos de Madrid.—Página 843.

Disposición relativa al anuncio de las vacantes que han de ser provistas con los encargados de curso incluídos en las listas publicadas por este Ministerio. — Página 844.

Concurso condicional e interino entre los encargados de curso que figuran en las listas publicadas por este Ministerio para la provisión de plazas de Directores y Secretarios de nuevos Centros de Segunda enseñanza.—Página 845.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Remuneración por desempeño de plaza a Auxiliar numerario.—Página 846.*

Renuncia admitida a Catedrático y procedencia de designación de la persona que haya de sustituirle.—Página 846.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Aprobación de propuesta de temas industriales para ser explicados en el plan de estudios de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 846.

Desestimación de instancia solicitando nombramiento de Auxiliar Secretario de la de Vigilantes mineros de Langreo. — Página 847.

Resolución de instancias de alumnos de Escuelas de Peritos Agrícolas solicitando dispensas de aprobación de grupos de asignaturas de ingreso.—Página 847.

Idem de comunicación del Director del Instituto Nacional Agronómico sobre peticiones de alumnos acerca de dispensa de una asignatura para aprobar el ingreso.—Página 847.

Aspirantes admitidos para provisión de una plaza de Profesor en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao. — Página 847.

Sección de Formación profesional.

Devolución de anuncios de concursos de provisión de personal de la Escuela Elemental del Trabajo de Palencia, para que al confeccionar el nuevo proyecto se tengan en cuenta las prescripciones de la Carta fundacional.—Página 847.

Ampliación de plazo para solicitar tomar parte en el cursillo de selección del concurso de pensiones para obreros.—Página 848.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO. — *Licencias.—Página 848.*

PROFESORADO ESPECIAL. — *Ascenso por quinquenio.—Página 848.*

AUXILIARES Y AYUDANTES.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 848*

Subsecretaría.

SECCIÓN 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

MATERIAL CIENTÍFICO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Instituto del Material científico para atender durante el corriente ejercicio económico a los gastos de adquisición de nuevo material científico con destino al servicio de los Institutos nacionales e Institutos-Escuelas de Segunda enseñanza, que asciende en total a la suma de 150.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se aprueben íntegramente las expresadas propuestas.

Que todas las cantidades se satisfagan con cargo al crédito consignado para estas atenciones en el capítulo 11, art. 1.º, concepto 3.º del presupuesto vigente a los Habilitados que se indican.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de los Centros que se mencionan.

INSTITUTO DEL MATERIAL CIENTÍFICO

PRESUPUESTO DE 1933

Propuesta de distribución para los Institutos nacionales de Segunda enseñanza.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Barcelona (Balmes).

	Pesetas.
Habilitado, D. José María Castellví y García Alhambra.	
A la Cátedra de Física y Química, para la totalidad de su pedido, excepción hecha del material fungible	655
A la de Matemáticas, para la totalidad de su pedido, salvo la máquina calculadora	650
A la de Historia natural, para el microscopio y el aparato de polarización	1.165
A la de Dibujo, para lo más urgente de su pedido	200
Total	2.670

Barcelona (Maragall).

Habilitado, D. José María Castellví.	
A la Cátedra de Matemáticas, para la totalidad del objeto A de su pedido	848
A la de Física y Química, para lo más importante de su pedido, excepto el material fungible	3 000
A la de Agricultura, para adquirir los aparatos más urgentes	300
A la de Historia natural, para un microscopio polarizante	2.500
A la de Geografía e Historia, para lo más urgente de su pedido	3.000
A la de Dibujo, para la totalidad del pedido	522,50
A la de Educación física, para la totalidad del pedido.	303
Total	10.473,50

Gerona.

Habilitado, D. Antonio de Espona Puig.	
A la Cátedra de Física y Química, para lo más urgente	300
A la Cátedra de Geografía e Historia, para la totalidad de su pedido	750
A la de Agricultura, para las láminas	322
A la de Historia natural, para las láminas murales	648
Total	2.020

Lérida.

Habilitado, D. Joaquín Serra Vila.	
A la Cátedra Física y Química, para lo más urgente de su pedido	1.000

Manresa.

Habilitado, D. Ignacio Domenech Sant.	
A la Cátedra de Matemáticas, para la totalidad de su pedido	390

Palma de Mallorca.

Habilitado, D. Francisco Aguado March.	
A la Cátedra de Física y Química, para los aparatos más necesarios	1.000
A la de Dibujo, para lo más importante de su pedido.	500
Total	1.500

Reus.

Habilitado, D. Antonio Porta Pallisé.	
Para el pedido colectivo, completo	2.000

Tarragona.

Habilitado, D. Vicente Feliú Egidio.	
A la Cátedra de Agricultura, para un aparato de cine.	1 800
A la de Historia natural, para un microscopio	1.000
Total	2.800

Tortosa.

Habilitado, D. Fermín Viladrich Sobrevila.	
A la Cátedra de Geografía e Historia, para la adquisición de mapas y esfera	800
A la de Física y Química, para los aparatos más urgentes	800
A la de Agricultura, para los equipos de análisis.	650
Total	2.250

RESUMEN

	Pesetas.
Barcelona (Balmes)	2.670
Barcelona (Maragall)	10.473,50
Gerona	2.020
Lérida	1.000
Manresa	390
Palma de Mallorca	1.500
Reus	2.000
Tarragona	2.800
Tortosa	2.250
Total	25.103,50

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Almería.

	Pesetas.
Habilitado, D. Atanasio Minagorre Hernández.	
A la Cátedra de Matemáticas, para la totalidad de su pedido	700
A la de Historia natural, para la adquisición de dos microscopios y un esqueleto	1 250
A la de Dibujo, para los modelos elementales	300
A la de Geografía e Historia, para completar la colección de mapas en relieve	450
Total	2.700

Baeza.

	Pesetas.
Habilitado, D. Vicente Silvestre Jiménez.	
A la Cátedra de Historia natural, para la totalidad de su pedido	433
A la de Geografía e Historia, para diapositivas	262,50
Para uso colectivo del Instituto, un epidiascopio	1.750
Total	2.445,50

Granada.

Habilitado, D. Julio Martín Rámila.	
A la Cátedra de Física y Química, para su pedido completo	630

Jaén.

Habilitado, D. Manuel Rus Martínez.	
A la Cátedra de Física y Química, para los aparatos solicitados	350

Málaga.

Habilitado, D. José Jiménez Osuna.	
A la Cátedra de Física y Química, para los aparatos solicitados	160
A la de Geografía e Historia, para la adquisición de diapositivas y mapas	900
Total	1.060

RESUMEN	Pesetas.
Almería	2.700
Baeza	2.445,50
Granada	630
Jaén	350
Málaga	1.060
Total	7.185,50

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Ciudad Real.

	Pesetas.
Habilitado, D. Rodrigo Méndez Sánchez.	
A la Cátedra de Geografía e Historia, para mapas	230
A la de Física y Química, para los aparatos más urgentes	600
Total	830

Cuenca.

Habilitado, D. Millán Catalina Martínez.	
A la Cátedra de Agricultura, para su pedido completo	245
A la de Historia natural, para lo más urgente	650
A la de Física y Química, para su pedido completo	730
A la de Matemáticas, para su pedido completo	300
A la de Geografía e Historia, para mapas y láminas	550
Total	2.475

Guadalajara.

Habilitado, D. Telesforo Aurelio Olivier Sobera.	
Para completar el pago del epidiascopio	1.275
A la Cátedra de Física y Química, para lo más urgente de su pedido	800
Total	2.075

Madrid (Cardenal Cisneros).

Habilitado, D. José Agreda Marqueta.	
A la Cátedra de Agricultura, para su pedido completo.	750

Madrid (Calderón de la Barca).

Habilitado, D. Benito Solera Martínez.	
A la Cátedra de Física y Química, para el aparato solicitado	3.000
A la Cátedra de Historia natural, para láminas y un microscopio	800
A la de Matemáticas, para un encerado	200
Total	4.000

Madrid (Cervantes).

Habilitado, D. Santiago Palet Quintanilla.	
A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo	1.085
A la de Física y Química, para la adquisición y reparación de aparatos	2.740,40
Total	3.825,40

Madrid (Nebrija).

Habilitado, D. Emiliano de Dios Pérez.	
A la Cátedra de Dibujo, para una colección de modelos	500
A la de Física y Química, para los aparatos más urgentes	3.000
A la de Geografía e Historia, para los mapas más necesarios	1.000
A la de Matemáticas, para lo más urgente	1.000
A la de Historia natural, para tres microscopios, esqueletos, hombre clástico y mapas geológicos	3 165
A la de Agricultura, para los mapas	350
Total	9.015

Madrid (San Isidro).

Habilitado, D. Mariano Lezana Chacón.	
Para el epidiascopio solicitado colectivamente	2.700

Madrid (Velázquez).

Habilitado, D. José María de Azcárraga.	
A la Cátedra de Física y Química, para lo más indispensable de su pedido	2.000
A la de Historia natural, para lo más indispensable de su pedido	2.000
A la de Geografía, para su pedido completo	1.125
Total	5.125

Madrid (Instituto Escuela).

Habilitado, D. Luis Hervás Alvarez.	
A la Cátedra de Geografía, para lo más urgente	800
A la de Historia natural, para lo más urgente (señor Marín)	700
A la de Física y Química, para lo más urgente de su pedido	1.000
A la de Historia natural, para lo más urgente (señor Gómez Llueca)	700
Total	3.200

Toledo.

Habilitado, D. Pablo Alonso García.	
A la Cátedra de Geografía e Historia, para todo su pedido	384
A la de Dibujo, para adquirir algunos modelos	150
A la de Historia natural, para láminas	320
Para los estudios personales del Catedrático Sr. Soriano, un microscopio binocular	1.000
Total	1.854

RESUMEN	Pesetas.
Ciudad Real	830
Cuenca	2.475
Guadalajara	2.075
Madrid (Cardenal Cisneros)	750
Idem (Calderón)	4.000
Idem (Cervantes)	3.825,40

RESUMEN	Pesetas.
Idem (Nebrija)	9.015
Idem (San Isidro)	2.700
Idem (Velázquez)	5 125
Idem (Instituto-Escuela)	3.200
Toledo	1.854
Total	35.849,40

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Albacete.

Habilitado, D. Julio Carrilero Gutiérrez.	Pesetas.
A la Cátedra de Física y Química, para lo más urgente de su pedido	1.100
A la de Historia natural, para láminas	800
A la de Geografía, para mapas	1.100
Total	3.000

Cartagena.

Habilitado, D. Manuel Zamorano Ruiz.	
Para un aparato de proyección, solicitado colectivamente	2.500

RESUMEN	Pesetas.
Albacete	3.000
Cartagena	2.500
Total	5.500

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

León.

Habilitado, D. Santiago Díaz Canseco.	Pesetas.
Para un aparato de proyección, solicitado colectivamente	2.700

Oviedo.

Habilitado, D. Victoriano Argüelles Navarro.	
A la Cátedra de Física y Química, para los aparatos más necesarios	700
A la de Historia natural, para el microscopio	780
A la de Geografía e Historia, para mapas	500
Total	1.980

RESUMEN	Pesetas.
León	2.700
Oviedo	1 980
Total	4.680

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Cáceres.

Habilitado, D. Valentín F. Gutiérrez y González.	Pesetas.
A la Cátedra de Historia natural, para la adquisición de láminas	500

Salamanca.

Habilitado, D. José Huarte Echenique.	
A la Cátedra de Física y Química, para los aparatos solicitados	400

Zamora.

Habilitado, D. Francisco Pérez Lozao.	
A la Cátedra de Dibujo, para modelos	200
A la de Matemáticas, para su pedido, excepto la máquina de calcular	693
A la de Geografía e Historia, para lo más urgente	550
Para todas las Cátedras, un epidiascopio	2.000
Total	3.443

RESUMEN	Pesetas
Cáceres	500
Salamanca	400
Zamora	3.443
Total	4.343

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

El Ferrol.

Habilitado, D. Rosendo Alvarez Tajadura.	Pesetas.
A la Cátedra de Agricultura, para un aparato para la determinación del P. H.	300
A la de Geografía e Historia, para su pedido completo	262,50
A la de Matemáticas, para la totalidad de su pedido	315
Total	877,50

La Coruña.

Habilitado, D. Germán Martínez Mendoza.	
A la Cátedra de Historia natural, para la totalidad de su pedido	462
A la de Latín, para las láminas más indispensables	250
A la de Geografía e Historia, para las postales	300
A la de Dibujo, para los modelos más importantes	200
A la de Física y Química, para la totalidad de su pedido	414
Total	1.626

Lugo.

Habilitado, D. Jesús Varela Novo.	
A la Cátedra de Física y Química, para todos los aparatos	865
A la de Geografía, para la totalidad de su pedido	500
A la de Agricultura, para todo su pedido	437,55
Total	1.802,55

Orense.

Habilitado, D. José Alvarez Vázquez.	
A la Cátedra de Historia natural, para su pedido completo	920
A la de Física y Química, para los aparatos más urgentes	960
A la de Matemáticas, para su pedido, excepto la máquina de calcular	575
Total	2.455

Pontevedra.

Habilitado, D. Secundino Vilanova Rivas.	
A la Cátedra de Matemáticas, para su pedido completo	500
A la de Geografía e Historia, para diapositivas	485
A las de Física y Química, Historia natural y Agricultura, para su pedido colectivo	2.650
Total	3.635

Santiago.

Habilitado, D. Hipólito Lois Pérez.	
A la Cátedra de Geografía e Historia, para los mapas más necesarios	600
A la de Física y Química, para el material que no sea fungible	400
A la de Matemáticas, para los modelos solicitados	150
A la de Historia natural, para las láminas murales	750
Total	1.900

Vigo.

Habilitado, D. José Masiloréns Martínez.	
A la Cátedra de Historia natural, para la totalidad de su pedido	1.525

	Pesetas.
A la Cátedra de Dibujo, para los modelos de estatuas.	750
Total.....	2.275

RESUMEN	Pesetas.
El Ferrol.....	877,50
La Coruña.....	1.626
Lugo.....	1.802,55
Orense.....	2.455
Pontevedra.....	3.635
Santiago.....	1.900
Vigo.....	2.275
Total.....	14.571,05

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Badajoz.

	Pesetas.
Habilitado, D. Sergio Luna y Gómez.	
A la Cátedra de Geografía e Historia, para la totalidad de su pedido.....	577
A la de Física y Química, para la reforma y restauración de aparatos.....	350
A la de Agricultura, para la estufa de cultivo.....	350
A la de Historia natural, para la totalidad de su pedido.....	350
Total.....	1.627

Cádiz.

Habilitado, D. Antonio Vega Hidalgo.	
A la Cátedra de Geografía e Historia, para la totalidad de su pedido.....	780
A la de Matemáticas, para todo su pedido.....	865
A la de Dibujo, para los modelos más importantes de su pedido.....	250
A la de Historia natural, para el esqueleto y láminas.	505
A la de Física y Química, para todo su pedido, salvo el material fungible.....	350
A la de Agricultura, para lo más urgente de su pedido.	400
Total.....	3.150

Ceuta.

Habilitado, D. Antonio López de la Orden.	
Un epidiascopio para todas las Cátedras del Instituto.	2.000
A la Cátedra de Agricultura, para láminas y aparatos.	500
A la de Historia natural, para láminas, modelos de anatomía humana y mapas geológicos.....	2.000
A la de Física, para un microscopio.....	1 500
Total.....	6.000

Huelva.

Habilitado, D. Antonio Collado Vázquez.	
A la Cátedra de Física y Química, para material no fungible.....	400
A la de Dibujo, para modelos en relieve.....	100
A todas las Cátedras, para el epidiascopio solicitado.	2.200
Total.....	2.700

Jerez de la Frontera.

Habilitado, D. Manuel Chacón Sánchez.	
Para el aparato de proyección solicitado.....	2.100

Las Palmas.

Habilitado, D. Antonio García Hernández.	
A la Cátedra de Matemáticas, para los aparatos solicitados.....	425
A la de Física y Química, para los aparatos más urgentes.....	800
A la de Historia natural, para las diapositivas.....	300
A la de Dibujo, para modelos geométrico.....	292
A la otra Cátedra de Matemáticas, para la colección de poliedros.....	100
Total.....	1 917

Melilla.

Habilitado, D. Juan José Carballo Puerto.	
Para el aparato de proyección solicitado para todas las enseñanzas.....	2.700

Osuna.

Habilitado, D. Antonio Repetto Rey.	
A la Cátedra de Agricultura, para diapositivas.....	250
A la de Geografía e Historia, para los mapas más indispensables.....	300
A la de Dibujo, para modelos.....	250
Total.....	800

Sevilla.

Habilitado, D. Manuel Contreras Carrión.	
A la Cátedra de Agricultura, para las láminas más urgentes de las solicitadas.....	240
A la de Física y Química, para los aparatos más urgentes.....	800
A la de Historia natural, para los modelos anatómicos.....	700
A la de Matemáticas, para los sólidos geométricos...	300
Total.....	2.040

Sevilla (Instituto-Escuela).

Habilitado, D. Manuel Contreras Carrión.	
A la Cátedra de Geografía e Historia, para los mapas más urgentes.....	710
A la de Historia natural, para lo más urgente.....	700
A la de Física y Química, para los aparatos más urgentes.....	1.000
Total.....	2.410

Zafra.

Habilitado, D. Fulgencio Trujillo Campos.	
Para la adquisición de un epidiascopio.....	1 525

RESUMEN	Pesetas.
Badajoz.....	1.627
Cádiz.....	3.150
Ceuta.....	6 000
Huelva.....	2.700
Jerez de la Frontera.....	2.100
Las Palmas.....	1.917
Melilla.....	2.700
Osuna.....	800
Sevilla.....	2 040
Sevilla (Instituto-Escuela).....	2.410
Zafra.....	1.525
Total.....	26.969

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Alcoy.

	Pesetas.
Habilitado, D. José Vives Jover.	
A la Cátedra de Agricultura, para los aparatos más indispensables.....	1.000
A la de Física y Química, para los aparatos más necesarios.....	1 300
A la de Dibujo, para modelos.....	300
A la de Historia natural, para los aparatos más urgentes.....	2.000
Total.....	4.600

Elche.

	Pesetas.
Habilitado, D. José Cardona Mercadal.	
A las Cátedras de Historia natural y Geografía, para el aparato de proyección	2.700
A la de Dibujo, para modelos en yeso	375
A la de Física y Química, para los aparatos más indispensables, excluyendo el material fungible	2.000
A la de Historia natural, para los aparatos más urgentes	1.250
A la de Agricultura, para aparatos de laboratorio	700
Total	7.025

Valencia (Luis Vives).

Habilitado, D. José María Pallardó Roig.	
A la Cátedra de Historia natural, para todo su pedido, excepción hecha del material fungible	485
A la de Física y Química, para la totalidad de su pedido	930
Total	1.415

RESUMEN

	Pesetas.
Alcoy	4.600
Elche	7.025
Valencia	1.415
Total	13.040

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Bilbao.

	Pesetas.
Habilitado, D. Tomás Martín del Rey.	
A la Cátedra de Física y Química, para un microscopio	915
A la de Matemáticas, para lo más urgente	400
A la de Historia natural, para láminas	750
A la de Dibujo, para modelos	375
Total	2.440

Burgos.

Habilitado, D. Marcelino Cillero Angulo.	
A la Cátedra de Historia natural, para lo más urgente.	300
A la de Agricultura, para lo más urgente	300
Total	600

Palencia.

Habilitado, D. Pudenciano Maté y Miguel.	
A la Cátedra de Agricultura, para lo más urgente	200
A la de Historia natural, para los aparatos	219
A la de Geografía e Historia, para láminas	210
Total	629

Santander.

Habilitado, D. José Royo López.	
A la Cátedra de Física y Química, para los aparatos más urgentes	300
A la de Matemáticas, para su pedido	322,50
A la de Dibujo, para los modelos	150
A la de Historia natural, para todo el pedido de láminas y diapositivas	600
Total	1.372,50

Vitoria.

Habilitado, D. Lucio González de las Heras.	
A la Cátedra de Historia natural, para las láminas más urgentes	500
A la de Física y Química, para las láminas	512
A la de Agricultura, para el pedido completo	472
Total	1.484

RESUMEN

	Pesetas.
Bilbao	2.440
Burgos	600
Palencia	629
Santander	1.372,50
Vitoria	1.484
Total	6.525,50

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Calatayud.

	Pesetas.
Habilitado, D. Víctor Rivas Remón.	
A la Cátedra de Historia natural, para las láminas	400
A la de Educación física, para lo más urgente	200
A la de Agricultura, para las diapositivas	300
A la de Geografía e Historia, para mapas y diapositivas	400
A la de Física y Química, para el barómetro	200
Total	1.500

Huesca.

Habilitado, D. Agustín Martínez Olalla.	
A la Cátedra de Física y Química, para los aparatos más urgentes	547
A la de Matemáticas, para la totalidad de su pedido	565
A la de Historia natural, para láminas y lupas	250
A la de Geografía e Historia, para diapositivas	500
Total	1.862

Soria.

Habilitado, D. Bartolomé Esteban Madrigal.	
A la Cátedra de Física y Química, para su pedido completo	160,25
A la de Historia natural, para láminas	450
A la de Geografía, para lo más urgente	345
Total	955 25

Zaragoza (Goya).

Habilitado, D. José Blesa Palos.	
A la Cátedra de Física y Química, para lo más urgente	1.765 80
A la de Dibujo, para todo su pedido	150
Total	1 915 80

RESUMEN

	Pesetas.
Calatayud	1.500
Huesca	1.862
Soria	955,25
Zaragoza (Goya)	1.915,80
Total	6.233,05

RESUMEN GENERAL DE ESTA PROPUESTA

	Institutos	Pesetas.
Distrito universitario de Barcelona	9	25.103 50
Idem íd. de Granada	5	7.185 50
Idem íd. de Madrid	11	35.849,40
Idem íd. de Murcia	2	5.500
Idem íd. de Oviedo	2	4.680
Idem íd. de Salamanca	3	4.343
Idem íd. de Santiago	7	14.571,05
Idem íd. de Sevilla	11	26.969
Idem íd. de Valencia	3	13.040
Idem íd. de Valladolid	5	6.525 50
Idem íd. de Zaragoza	4	6.233,05
Total	62	150.000

Madrid 20 de Julio de 1933.—*El Vicepresidente*, IGNACIO BOLÍVAR.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

AUXILIARES Y AYUDANTES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que a los Ayudantes de clases prácticas de la expresada Facultad D. José Carrasco Pardal y D. Dámaso de la Peña Hernández se les acredite, a cada uno, la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las auxiliarías correspondientes a D. Darío Carrasco Pardal y D. César Hernández Anciones, toda vez que éstos se hallan encargados de Cátedras vacantes con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día en que se hicieran cargo de las enseñanzas de las respectivas auxiliarías.

2.º Que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Angel Pérez Rojo se le acredite el sueldo de 3.000 pesetas anuales con cargo a la dotación de la Cátedra de Medicina legal, toda vez que el Auxiliar numerario D. Andrés García Tejado que la desempeña, opta por seguir disfrutando el sueldo como tal Auxiliar, cuyo haber se acreditará a partir del día en que se encargue de las enseñanzas respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Enrique Alcina Láinez se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a don Rafael Gilardón Mallorfl, toda vez que éste se halla encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Patología y Clínica quirúrgica con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º del actual en que se hizo cargo de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Agustín Bernal Sánchez se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Francisco Ramos Martín, toda vez que éste se halla encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Patología general con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º del actual en que se hizo cargo de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Luis Pasquau y Pasquau se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante de Farmacología y Terapéutica clínica, por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Justo Julián Necochea, toda vez que éste, que desempeñó dicha Cátedra, opta por seguir percibiendo su haber como tal Auxiliar, a partir del día 1.º del actual en que se hizo cargo de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Juan Portela Rodríguez se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante de Higiene, por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Adolfo Vila Rodríguez, toda vez que éste, que desempeña dicha Cátedra, opta por seguir percibiendo su haber como tal Auxiliar, a partir del día 1.º del actual en que se hizo cargo de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Juan Yguerávide Cordero se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Francisco Hernández Mier, toda vez que éste se halla encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Física con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º del actual en que se hizo cargo de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

HOSPITALES CLÍNICOS

ORDEN

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Manuel Alvarez Pérez alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, adscrito a los laboratorios, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales, que deberá percibir desde el día 1.º del actual, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid 16 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Emiliano Roda Pérez, Licenciado en Medicina, una pensión de nueve meses para estudiar en Alemania Fisiopatología de la nutrición, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viajes.

Esta pensión se entenderá por ahora concedida por el tiempo que de ella se disfrute dentro del actual ejercicio económico, quedando para el resto sujeta a rehabilitación, y será con cargo al capítulo 15, art. 6.°, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de Junio de 1933 el Rectorado de la Universidad de Sevilla remitió a este Ministerio un proyecto adicional de obras de construcción del nuevo edificio para Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de la referida Universidad, importante en 73 415,36 pesetas;

Resultando que con fecha 2 de Diciembre de 1932 fué aprobado el proyecto de construcción del nuevo edificio de Instituto Anatómico para las mencionadas Facultad y Universidad importante en 1.578.773,01 pesetas para su construcción, con fondos procedentes del Patronato universitario acrecidos con aportaciones de la Diputación provincial y Ayuntamiento de Sevilla;

Resultando que según se expone en la Memoria de este proyecto adicional, están incluídas en el mismo todas aquellas obras que por su índole y por las causas que las motivan no pudieron ser tenidas en cuenta, ni previstas al confeccionar el primitivo, y cuya necesidad ha ido surgiendo en el transcurso de los trabajos de ejecución, siendo sus autores los facultativos D. Rafael Arévalo y D. Gabriel Lupiáñez;

Resultando que para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto de 4 de Septiembre de 1908 ha sido remitido el proyecto de que se trata a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que el dictamen de dicho Centro consultivo es favorable a la aprobación de las obras que en el referido adicional se consignan,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto formulado por los Arquitectos D. Rafael Arévalo y D. Gabriel Lupiáñez para la ampliación de las obras del Instituto Anatómico de la Facultad de Medicina de dicha Universidad, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 73.415,36 pesetas, y que se autorice a la Junta de gobierno de aquella Universidad para llevarlas a cabo con arreglo al sistema más conveniente al desarrollo de las actividades que corresponden a la mencionada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el presupuesto de que se hará mérito,

Resultando que el Patronato de la Universidad de Zaragoza eleva a este Ministerio el presupuesto correspondiente al curso académico de 1933-34, ascendiendo sus ingresos como sus gastos a la cantidad de 519.650,10 pesetas;

Considerando que dicho presupuesto está conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Octubre de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que se apruebe el presupuesto de referencia; y

2.° Que se remita al Patronato de la Universidad de Zaragoza un ejemplar del mismo debidamente diligenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: En la instancia elevada a este Ministerio por el Profesor de Caligrafía y auxiliar de Letras del Instituto de Guadalajara, D. Eufrasio Alcázar Anguita, recurriendo contra la disposición de 27 de Junio próximo pasado,

El Consejo Nacional de Cultura, ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Eufrasio Alcázar Anguita, Profesor de Caligrafía y auxiliar de la sección de Letras del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, recurre a este Ministerio contra la Orden de 27 de Junio último, acerca de la forma en que tienen que distribuírsele los derechos que le correspondan, declarando que por tratarse de funciones distintas y no de cargos acumulados, tiene derecho a percibir las gratificaciones o derechos que a cada uno de los cargos correspondan, como ha venido sucediendo hasta la fecha.

»Expone en su instancia que en la distribución de las cantidades que le corresponde percibir de la Junta económica del Centro, como tal Profesor especial y Auxiliar, ha venido siendo incluído sistemáticamente, durante los dos últimos cursos, por uno de dichos conceptos, exclusión que siempre fué subsanada por la Junta económica central, con el envío de la cantidad omitida, con cargo a sus fondos.

»Pero no existiendo ya en este curso la referida Junta económica central, el Director del Instituto, antes de proceder al reparto del mes de Junio, ha consultado el caso si procedía o no abonar al que suscribe derechos por ambos conceptos y parece ser que se le ha contestado diciéndole que perciba sólo por el concepto más importante, bien como Profesor especial o bien como Auxiliar, enfocando el asunto como si se tratase de una acumulación de cargos.

»El Director del Instituto, en su informe, da cuenta de la consulta elevada a la superioridad que fué resuelta en el sentido de que participara por un sólo concepto, contra cuya resolución el interesado recurre, no habiéndose hecho cargo de la cantidad que le corresponde hasta que la superioridad ratifique o rectifique su acuerdo de un modo general.

»De resolverse en el sentido que el recurrente solicita—dice en su informe—resultaría que su participación era superior en un cuarto a lo que a cualquier Catedrático pudiera corresponderle, siendo ésta la circunstancia de no hacer incompatibles los dos cargos que moralmente lo son.

»Por Decreto marginal pasó a la Junta técnica de Inspección general de Segunda enseñanza, a sus efectos, y esta Junta entiende que debe pasar a informe de este Consejo.

»Este Consejo estima que debe mantenerse en todo su vigor la Orden de 27 de Junio último, siendo de desear que desaparezca la dualidad de cargos dentro del mismo Centro, situación que favorece con gran frecuencia incompatibilidades de función en perjuicio de la enseñanza.

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Septiembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

PROFESORADO INTERINO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se confirmen en sus cargos, con carácter condicional e interino, a los encargados de curso y Catedráticos interinos de los Centros de Segunda enseñanza nombrados para el curso de 1932 a 1933, hasta tanto que este Ministerio disponga su cese por nombramiento para aquellas plazas de Profesores encargados de curso procedentes de los cursos de selección celebrados el pasado verano, o porque estime conveniente prescindir de sus servicios.

En tanto sigan prestando sus servicios docentes, continuarán percibiendo los haberes que les correspondan por razón de su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José Agustín de Castro, Auxiliar numerario de la sección de Ciencias del Instituto nacional de Segunda enseñanza de La Coruña, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia del expresado cargo, sin sueldo alguno, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTOS ESCUELAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Patronato de Cultura de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocupar la Cátedra de Física y Química del Instituto-Escuela de dicha capital a D. Juan Antonio Alfaro y Ramo, que desempeña igual Cátedra en el Instituto de Albacete, y por cuyo cargo percibirá 4.000 pesetas de gratificación anual sobre su sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

SUBVENCIONES

ORDEN

Vista la comunicación del Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza, Goya, de Zaragoza, solicitando se le conceda la subvención de 4.000 pesetas para una excursión escolar de Profesores y alumnos con carácter colectivo por haber reintegrado a la Hacienda las 4.000 pesetas que se le concedieron con fecha 11 de Abril último, lo que se justifica con la carta de pagos núm. 191 de la Delegación de Hacienda de Zaragoza, que se acompaña,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al expresado Instituto la cantidad de 4 000 pesetas con cargo a los servicios de Educación y Cultura, consignados en el capítulo 11, art. 1.°, concepto 4.° del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Centro, de conformidad con lo establecido en la Orden de 2 de Octubre de 1926.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Septiembre de 1933.—*El Subsecretario*, S. PI Y SUÑER.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dotar de Profesorado a los Centros de Segunda enseñanza de nueva creación se requiere en varias disciplinas la utilización de los aspirantes que han aprobado los cursillos y que se hallan comprendidos en las terceras listas dadas por los Tribunales respectivos, por cuya razón este Ministerio ha decidido la publicación en la *Gaceta* de dichas listas, reservándose a esa Subsecretaría las facultades que le confiere la Orden de 15 de Septiembre último.

Con la publicación de estas terceras listas el Ministerio no se obliga a colocar a todos los que en ellas figuran, en las Cátedras vacantes o en otras funciones docentes, sino en la medida que exijan las necesidades de la enseñanza, ateniéndose al número de orden de cada lista.

Los aspirantes a los que el Ministerio deje sin asignar funciones docentes no podrán alegar derecho alguno por el hecho de esta publicación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Matemáticas.

Número 46.—D. Antonio Lagarriga Bringas.
47. D. Antonio Garau Bover.
48. » Eligio de Mateo y Sousa.
49. » Antonio Vilorra Ripollés.
50. » Gaudencio Gella Iturriaga.
51. » Antonio Palomo Rodríguez.
52. » Florencio López Sáiz.
53. » Alfredo Plaza Carrasco.
54. » Isidro Navarro Jiménez.
55. D.ª María de los Remedios Ruiz Feixas.
56. » Agueda Gimeno Payá.
57. D. Eusebio Maynar Duplá.
58. » Julio Porcel Monleón.
59. » Rafael Cano Aznar.
60. » Benito Pastor Pérez.
61. » Saturnino Gabriel Barrera Gómez.
62. » Salustiano Gómez Alvarez Alejandro.
63 » Cándido Lorenzo Molón.
64. » Ricardo Salcedo Gamucio.
65. » Enrique Irueste Roda.

Física y Química.

Número 70. D. Angel Luelmo Alonso.
71. D. Pedro Dellmans Barcones.
72. D.ª Teresa Toral Peñaranda.
73. D. Jerónimo Rodríguez Martín.
74. » Ricardo Sádaba Sanfrutos.
75. » Andrés Alvarez Posada.
76. D.ª Asunción Fernández Fournier.
77. D. José Soutos Vila.
78. » Alejandro Deulofeu Torres.
79. D.ª Mercedes Tuduri Sánchez.
80. D. Antonio Usero Tiscar.
81. » Ricardo Rincón Sánchez.
82. » Constantino Díaz López Villamil.
83. » Antonio Frigols Torres.
84. D.ª Manuela González Alvargonzález.
85. D. Manuel Amigo Torres.
86. » Aniceto Cobelo Villaverde.
87. » José Cadalso Sánchez.
88. » Luis Llopis Carbonell.
89. » Juan Gómez Sánchez.
90. D.ª María Pardo García.
91. » Milagros Martínez Prieto.
92. » Carlota Rodríguez Robles.
93. D. Andrés Crespí Salón.
94. » Pablo Casaseca Jambrina.
95. D.ª Pilar Madariaga Rojo.
96. » Esther Llorca Quintana.
97. D. Juan Ribalta Ventura.
98. » Manuel Rodríguez Mata.

Ciencias naturales.

Número 44. D. José Fernández Lomana Perelétegui.
45. D. Eugenio Torre Enciso.
46. » José María Alvarez Ribera.
47. » Teodoro Azaustre Urbán.
48. » Jerónimo Roig Binimelis.
49. » Jorge Sirera Gené.

Agricultura.

Número 48. D. Antonio González Carnero.
49. D. Anselmo Reymundo García-Plaza.
50. » José Gómez Somoza.
51. » Manuel Jordana Caballero.
52. » Amador Balbás de Bustos.
53. » Antonio Correas Martín.

Filosofía.

Número 21. D.ª Isabel Taronji Orfila.
22. D.ª Juliana Izquierdo Moya.
23. D. Francisco de P. Ribelles Barrachina.
24. » Julián Zapatero García.
25. » Agustín Muñoz Carrascosa.
26. » Juan Bastons Plana.
27. » Daniel García González.
28. » Joaquín Amigo Aguado.
29. » Ginés Ganga Tremiño.
30. » José Marchena Marchena.
31. » Arturo Sarmiento Valle.

Literatura.

Número 62. D. Vicente Ferrán Castán.
63. D.ª Elena Villamana Peco.
64. » María San José Fernández.
65. D. Juan Manuel Ferraz Castán.
66. » Vicente de la Fuente Ruiz.
67. » Bartolomé Oliver Orrell.
68. D.ª María del Carmen Nogués Aragonés.
69. » María Josefa Salvatierra Laspeñas.
70. D. Vicente Garcés Queral.
71. D.ª María del Pilar J. Díaz García.
72. D. Pedro Grases González.
73. » Enrique Olmos Cercó.
74. » Manuel Martínez Camaró.
75. » José Rojas Gutiérrez.
76. » José Losada de la Torre.
77. D.ª María de los Dolores Condevilla Martínez.
78. D. Emilio Cifre Ferrer.
79. » Francisco Javier Cruzado García.
80. » Juan María López Aguilar.
81. » Joaquín María Agra Cadarso.
82. » Salatiel Bernard Sáez.
83. D.ª Teresa Fernández Delgado.
84. » María de la Concepción Rodríguez Lende.
85. » Flora Agurrea Esesuri.
86. D. Valentín García Seoane.
87. » José Gómez Posada.
88. D.ª María del Carmen Fernández Rodríguez.
89. D. Pablo Pou Fernández.
90. » José María Benavente y García Fanjul.
91. » Luis Fadejas Sánchez.
92. » Francisco Prieto Ureña.
93. D.ª María de la Concepción Suárez del Otero y Aguirre.
94. » María Luisa Sánchez Bellido.
95. D. Eliseo González Arias.
96. D.ª María de las Angustias García Martín.
97. D. Fernando Fernández Cortés y Morales.
98. » Torcuato García Ferrer.
99. » Antonio Lorenzo Lozano.
100. » Jesús Bermúdez Pareja.
101. » Luis Batlle Prat.
102. D.ª Dolores Alcaide Pellicer.
103. D. Fernando Marcos Calleja.
104. D.ª Francisca Piernas Chófer.
105. D. Emilio Caballero Infantes Soldado.
106. » José María Gil Vázquez.
107. D.ª María de las Mercedes Costa Ramos.
108. » Felisa Lillo Zaera.
109. D. José Sotos García.
110. D.ª María Pascual Fernández.
111. D. Francisco Lara Fernández.
112. D.ª María Antonia Merino García.
113. » Carmen Fontecha Ramiro.
114. D. Mariano Fernández Conde y Fernández Baillo.
115. » José López Agüero.
116. D.ª Margarita Sánchez Moreno.
117. » Amalia Martín Escalante.

Latín.

Número 66. D. Juan Aguilar Jiménez.
67. D. Domingo Horacio Cuartero Ortega.
68. » José Rodríguez Puebla.
69. » Manuel García Paz.
70. » Francisco Rodríguez Perera.
71. » Andrés Bonilla González.
72. D.ª Josefa Ibáñez Solera.
73. D. Rogelio Fortea Romero.
74. » Ramón Chicharro de León.
75. D.ª Laura Peidro Alós.
76. D. Julio Ugarte Rodríguez.
77. » José González Prieto.
78. » Arturo Grau Cabo.
79. » Luis García Nieto.
80. D.ª Carmen Moral López.
81. D. Santiago Herrero Camino.
82. D.ª Pilar Cortiles Calderón.
83. » Anisia González Barrachina.
84. D. Ramón Fradejas Sánchez.
85. D.ª Manuela Manzanares López.
86. D. José Blasco Such.
87. » Isaac Soler Langa.

88. D.ª Pilar Sánchez Sarto.
89. » Irene Biescas Moreno.
90. D. José Ortí Rodríguez.
91. D.ª María del Carmen Jalón Gómez.
92. » María Pardo López.
93. D. Marcelino Martínez Sánchez.
94. » Juan García Fernández.
95. » Ricardo Aguilar López.
96. D.ª María Covadonga Pérez Peña María y Suárez Valdés.
97. D. Antonio Ríos Ronquete.

Geografía e Historia.

Número. 89. D. Antonio Fraguas Fraguas.
90. D.ª Concepción Blanco Mínguez.
91. D. Antonio Escribano Iglesias.
92. » Francisco Cordón Mateo.
93. D.ª Lucía Utrilla Alcántara.
94. » Vicenta Pérez Delgado.
95. D. Odón Apraiz Buesa.
96. » Luis Villava Jamsom.
97. » Federico Díez de la Lastra.
98. » Julián Vidal Torres.
99. » Amancio Marín de Cuenca.
100. D.ª Concepción Alonso y García Pimentel.
101. » José Perales Vidal.
102. D.ª Dolores Salazar Bermúdez.
103. D. José Jiménez Rico.
104. » Federico Sainz de Robles y Correa.
105. » Gregorio Mazorriaga Martínez.
106. D.ª Pilar Delgado Piñar.
107. D. Salvador Parga Pondal.
108. » Salvador Amada Sanz.
109. » Gonzalo Valentí Nieto.
110. D.ª María de la Concepción Taboada Bonastre.
111. D. Domingo Fisac Clemente.
112. » Félix Ros Martínez.
113. » Enrique Careaga Echevarría.
114. » Juan Gómez Crespo.
115. D.ª María de la Cruz Bourrellier Fernández.
116. » Josefa Prieto Ruiz.
117. D. Antonio Martín Panadero.
118. » Luis José Ceruelo Arias.
119 » Francisco Villena Villalain.
120. D.ª María Cruz Villacampa Buisán.
121. D. Moisés López de Turiso Moraza.

Francés.

Número 51. D. Luis Wisenthal Miranda.
52. D. Rafael Ureña y Gonzáles Posada.
53. » José Blanco Suárez.
54 » Manuel Tamayo Benito.
55. » Antonio Lino Sánchez.
56. D.ª Amparo Ugarte Blasco.
57. » Matilde Muñoz Barberi.
58. D. Jesús Carracedo Fernández.
59. » Federico Facio Mauny.
60. » Emilio Relaño García.
61. » Pedro Simón Serrano Arcava.
62. « Carmelo Sánchez Palacián.
63. » Agustín Aguilar Tejera.
64. » Ildefonso García González.
65. » Felipe Requejo Carrió.
66. » Julián Amo Morales.
67. » Francisco Melo Gutiérrez.
68. » Luis Sánchez Brunete Alvarez.
69. » Luis Sánchez Gerona.
70. » Luis Rodríguez de Lastra.

Dibujo.

Número 98. D. Emilio Ferrero.
99. D. Leopoldo Romo Sánchez.
100. D. Antonio Fernández Curro.
101. » Angel Novella Mateos.
102. » Isaac Menéndez Albarrán.
103. » Antonio Rodríguez Luna.
104. » Mariano Esteban Delgado.
105. D.ª Isabel Fernández Yayna.
106. D. Saturnino Gil Casado.
107. » Manuel Moreno Jiménez.
108. » Eduardo Sánchez Casal.
109. » Antonio Villaescusa Morales.
110. » Ernesto Marco.
111. » José Herrero Sánchez.
112. » Cecilio Cámara Moreno.
113. » Francisco Comps.
114. » Honorio Bendia Villalba.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material en la Orden de este Ministerio de 11 de los corrientes, inserta en la *Gaceta* del 13, relativa a los nombramientos de Directores y Secretarios con carácter interino de los nuevos Centros de Segunda enseñanza que en la misma se señalan,

Este Ministerio se ha servido disponer que, en lo que se refiere al nombramiento de Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alcalá de Henares se entienda rectificada la Orden de referencia en el sentido de que el designado para este cargo es D. Isidoro Fernández Uribe, en lugar de don Fernando Uribe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de este Ministerio fecha 25 de Septiembre último un concurso entre Catedráticos de Instituto para la provisión interina, por un curso completo, de los dos tercios de las Cátedras de los nuevos Institutos de Madrid, cuyo número asciende a 31, teniendo en cuenta que se trata de tres Institutos nacionales a razón de 10 Cátedras cada uno y de dos elementales a razón de ocho, con la suma total de 46 Cátedras.

Este Ministerio, considerándolo indispensable para el cumplimiento de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, y oída la Sección segunda del Consejo Nacional de Cultura, ha resuelto adjudicar las plazas anunciadas a concursos a los Catedráticos que se enumeran seguidamente, algunos de los cuales han sido ya nombrados Directores y Secretarios de dichos Centros por Orden ministerial de 13 del corriente:

Matemáticas.

D. Ricardo San Juan.
» Diego Montáñez Matilla (Secretario).
» Antonio Carsi Zacarés.

Física y Química.

D. José Barceló Matutano.
» Vicente Aleixandre Ferrandis (Secretario).
» José Rubio Esteban.

Ciencias naturales.

D. José María Susaeta Ochoa (Director).
» Joaquín Gómez de Llarena.
» Cesáreo Martínez Martínez.

Agricultura.

D. Fernando Mascaró Carrillo (Secretario).
» Nicomedes E. Martín Lecumberri.
» Santiago Blanco Puente.

Filosofía.

D. Joaquín Alvarez Pastor (Director).
» Juan Aznar Ponte.
» Juan Bonet Bonell (Secretario).

Literatura.

D. Jerónimo Rubio Pérez (Director).
» Angel Revilla Marcos (Director).
» Braulio Tamayo Zamora (Director).
» Antonio Regalado González.

Latín.

D. Bienvenido Martín García.
» Clemente Hernando Balmori.
» Moisés Sánchez Barrado.

Geografía.

D. José Luis Asian Peña (Secretario).
» Luis Brull de Leoz.
» José María Igual Merino.

Francés.

D. Luis Curiel Curiel.
» Eduardo Manuel del Palacio.
» Daniel Ferbal Campo.

Dibujo.

D. Laureano Cotón Hurtado.
» Joaquín Buendía Villalba.
» Rafael Torre Mirón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 15 de Septiembre último (*Gaceta* del 16),

Este Ministerio, considerándolo urgente para el cumplimiento de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, ha tenido a bien disponer que se anuncien por la presente Orden las vacantes que han de ser provistas con los encargados de curso incluídos en las listas publicadas por este Ministerio (*Gacetas* del 16 de Septiembre y 14 Octubre).

La asignación de las vacantes se hará libremente por el Ministerio, a propuesta de la Junta de sustitución y con informe del Consejo Nacional de Cultura, siguiendo el orden de prelación fijado en las listas, sin que el Ministerio quede obligado a utilizar un número de encargados de curso superior al que exijan las necesidades de la enseñanza.

Los aspirantes redactarán una solicitud ordenando las vacantes, según sus preferencias, entendiéndose que, de no enumerarlas todas, renuncian al derecho de elegir entre las restantes.

El plazo de presentación de instancias será de seis días, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta*, y los candidatos deberán consignar la materia en que han sido aprobados, su domicilio y los servicios docentes que hayan podido prestar anteriormente al Estado. Las instancias podrán dirigirse, por carta o telegrama, al ilustrísimo señor Subsecretario, indicando «Sustitución de la Segunda enseñanza». Se concederá a los encargados de curso un plazo de cinco días para tomar posesión de sus puestos, entendiéndose que el cumplimiento inexcusable de este requisito y el ejercicio de la función docente durante el presente curso son condiciones indispensables para la adquisición de ulteriores derechos, y que su incumplimiento se estimará como renuncia voluntaria a los beneficios que el Ministerio pueda atribuir a los encargados de curso.

El carácter interino de estos puestos excluye, para los encargados de curso, el derecho a solicitar excedencias o permutas. La alta responsabilidad de su misión impone también un criterio de ética profesional que hace incompatible el ejercicio de su función docente con la enseñanza privada.

Las vacantes que el Ministerio podrá adjudicar a los encargados de curso corresponderán a las Cátedras de los nuevos Centros y a la de los antiguos que por circunstancias diversas carezcan de titular o se encuentre éste desempeñando su función interinamente en otro Centro.

Vacantes en Centros de nueva creación:

Institutos nacionales (1).

(Matemáticas, Historia natural y Agricultura, Física y Química, Literatura, Geografía e Historia, Filosofía y Derecho, Latín, Francés, Dibujo; este último como Profesor especial.)

Alcalá de Henares.
Badalona.
Barcelona (Salmerón).
Barcelona (Pi y Margall).
Barcelona (Ausías March).
Bilbao.
El Escorial.
Granada.
Lorca.
Madrid (2).
Ronda.
San Sebastián.
Santander.
Seo de Urgell.
Sevilla.
Valencia.

Institutos elementales.

(Matemáticas, Historia natural y Agricultura, Física y Química, Literatura y Latín, Geografía e Historia, Filosofía y Derecho, Francés, Dibujo; estos dos últimos como Profesores especiales.)

Alcázar de San Juan.
Arévalo.
Astorga.
Barbastro.
Burgo de Osma.
Caspe.
Guadix.
Haro.
Igualada.
Irún.
Játiva.
La Línea.
Lucena.
Mataró.
Medina del Campo.
Medina de Ríoseco.
Mérida.
Monforte de Lemus.
Peñaranda de Bracamonte.
Plasencia.
Portugalete.
Priego.
Puertollano.
Quintanar de la Orden.
Sanlúcar de Barrameda.
Santoña.
Tarrasa.
Toro.
Trujillo.

---

(1) En cada categoría se enumerarán las cátedras que pueden ser solicitadas por los encargados de curso, de acuerdo con el Decreto de 26 de Agosto último (*Gaceta* del 30).

(2) De los cinco nuevos Institutos de Madrid (tres nacionales y dos elementales) se reserva a los encargados de curso la tercera parte de las plazas.

Utrera.
Valdepeñas.
Villanfranca del Panadés.
Villanueva y Geltrú.
Villarrobledo.

Colegios subvencionados.

(Literatura y Latín, Matemáticas, Historia natural y Física y Química, Geografía e Historia, Francés, Dibujo; los dos últimos como Profesores especiales).

Alcira.
Andújar.
Aracena.
Baracaldo.
Betanzos.
Caravaca.
Carmona.
Cazalla de la Sierra.
Cervera del Río Alhama.
Cervera (Lérida).
Don Benito.
Ecija.
Eibar.
La Estrada.
Felanitx.
Gandía.
Granollers.
Guernica.
Hellín.
Inca.
Luarca.
Llanes.
Manzanares.
Miranda de Ebro.
Molina de Aragón.
Mora de Ebro.
Nerva.
La Rambla.
Sama de Langreo.
San Feliu de Guixols.
Tafalla.
Tarancón.
Tomelloso.
Túy.
Vélez Málaga.
Villalba.

Se añade a esta lista de vacantes las de Historia natural y Física y Química de Mora de Toledo y de Reinosa, y la de Geografía e Historia de Mora de Toledo.

Las vacantes de Historia natural y Agricultura de los Institutos elementales y Colegios subvencionados, podrán solicitarlas los encargados de curso de ambas disciplinas. Se aplica el mismo principio para las de Literatura y Latín en dichos Centros.

Cátedras vacantes en los Institutos nacionales antiguos a que pueden aspirar los encargados de curso:

Matemáticas.—Baeza, Barcelona (Maragall), Béjar, Ciudad Real, Jaca, Linares, Lorca, Mahón, Osuna, Santa Cruz de la Palma, Torrelavega, Valladolid (nuevo), Yecla, Zafra, Zaragoza (Miguel Servet).

Historia natural.—Alicante, Bilbao, Elche, Ferrol, Gerona, Jaca, León, Linares, Orihuela, Pamplona, Santa Cruz de la Palma, Tarragona, Toledo, Tortosa, Valladolid (nuevo), Zaragoza (Miguel Servet).

Agricultura.—Almería, Béjar, Ceuta, Granada, Jaén, La Laguna, Lorca, Murcia, Osuna, Las Palmas, Santander, Torrelavega, Tudela, Zaragoza (Miguel Servet).

Física y Química.—Alcoy, Murcia, Barcelona (Balmes), Béjar, Calatayud, Cartagena, Ciudad Real, Ferrol, Figueras, Jaca, Lérida, Linares, Lorca, Manresa, Melilla, Osuna, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma, Segovia, Teruel, Torrelavega, Valladolid (nuevo), Vigo, Yecla, Zafra.

Literatura.—Almería, Béjar, Calatayud, Cartagena, Ceuta, Cuevas del Almanzora, Elche, Granada, Huelva, Jaca, Jerez de la Frontera, La Laguna, Linares, Logroño, Mahón, Orihuela, Pontevedra, Santander, Segovia, Torrelavega, Yecla, Zamora.

Geografía e Historia.—Alcoy, Béjar, Castellón, Cuevas del Almanzora, Elche, Jaca, Jaén, La Laguna, Linares, Lugo, Mahón, Manresa, Osuna, Las Palmas, San Sebastián, Segovia, Tarragona, Tortosa, Torrelavega, Yecla, Zafra.

Filosofía.—Baeza, Béjar, Bilbao, Cartagena, Coruña, Cuevas del Almanzora, Elche, Huesca, Jaca, Lorca, Reus, Segovia, Torrelavega, Tudela, Valencia (Luis Vives), Valladolid (nuevo), Yecla, Zafra, Zamora.

Latín.—Baeza, Béjar, Cádiz, Cuenca, Cuevas del Almanzora, Ferrol, Guadalajara, Jaca, La Laguna, Osuna, Pontevedra, Teruel, Tortosa, Torrelavega, Tudela, Zaragoza (Miguel Servet).

Francés.—Alicante, Avila, Béjar, Calatayud, Ceuta, Ciudad Real, Cuevas del Almanzora, Huesca, Jaca, Linares, Mahón, Manresa, Osuna, Palencia, Segovia, Tortosa, Torrelavega, Valladolid (Zorrilla), Yecla, Zafra.

Dibujo.—Barcelona (Maragall), Béjar, Ceuta, Ciudad Real, Cuevas del Almanzora, Elche, Ferrol, Guadalajara, Huesca, Jaca, Lérida, Linares, Mahón, Manresa, Teruel, Tortosa, Torrelavega, Tudela, Yecla, Zaragoza (Miguel Servet).

Se anuncian también las siguientes plazas en los antiguos Institutos nacionales, para atender al desdoblamiento de las clases.

Madrid.—Institutos de Cervantes, Nebrija, Calderón de la Barca y Velázquez. Tres de Ciencias, dos de Letras, uno de Francés y uno de Dibujo, para cada Centro.

Valencia.—Instituto Luis Vives. Tres de Ciencias, dos de Letras, uno de Francés y uno de Dibujo.

Salamanca.—Uno de Ciencias, dos de Letras y uno de Dibujo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre último,

Este Ministerio, considerándolo urgente para el cumplimiento de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, se ha servido disponer que todas las plazas de Directores y Secretarios de los nuevos Centros de Segunda enseñanza que no han sido cubiertas en el concurso entre Catedráticos, se anuncien nuevamente a concurso condicional e interino entre los encargados de curso que figuren en las listas publicadas por este Ministerio (*Gacetas* del 16 de Septiembre y 14 de Octubre).

Estos cargos se adjudicarán libremente por el Ministerio a propuesta de la Junta de sustitución, con informe del Consejo Nacional de Cultura, y los nombramientos serán por un curso completo, con el encargo expreso de organizar rápidamente sus respectivos Centros y de atender a su eficaz funcionamiento.

Los Directores percibirán durante ese tiempo la remuneración de 2.000 pesetas y 1.000 los Secretarios.

Tanto los Directores como los Secretarios designados quedarán adscritos a la enseñanza de sus respectivas disciplinas.

El plazo de presentación de instancias será de seis días, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid.*

Las plazas que se anuncian a concurso son las siguientes:

Directores de Institutos nacionales.

Ronda.
Seo de Urgel.

Directores de Institutos elementales.

Astorga.
Barbastro.
Burgo de Osma.
Caspe.
Guadix.
Haro.
Igualada.
Irún.
Medina de Ríoseco.
Mérida.
Plasencia.
Sanlúcar de Barrameda.
Puertollano.
Santoña.
Toro.
Villarrobledo.

Directores de los Colegios subvencionados.

Alcira.
Andújar.
Aracena.
Baracaldo.
Betanzos.
Caravaca.
Cazalla de la Sierra.
Cervera de Río Alhama.
Cervera de Lérida.
Don Benito.
Écija.
Eibar.
Estella.
La Estrada.
Gandía.
Granollers.
Guernica.
Hellín.
Inca.
Luarca.
Llanes.
Molina de Aragón.
Mora de Ebro.
Nerva.
La Rambla.
Reinosa.
Sama de Langreo.
San Feliu de Guixols.
Tafalla.
Tarancón.
Túy.
Vélez Málaga.
Villalba.

Secretarios de Institutos nacionales.

Ronda.
Sanlúcar de Barrameda.
Seo de Urgel.
Lorca.

Secretarios de Institutos elementales.

Astorga.
Barbastro.
Burgo de Osma.
Caspe.
Guadix.
Haro.
Igualada.
Irún.
Medina de Ríoseco.
Mérida.
Plasencia.
Puertollano.
Santoña.
Toro.
Villarrobledo.
Alcázar de San Juan.
Arévalo.
Játiva.
La Línea.
Lucena.
Medina del Campo.
Monforte de Lemus.
Peñaranda de Bracamonte.
Portugalete.
Priego.
Quintanar de la Orden.
Trujillo.
Utrera.
Valdepeñas.
Villafranca del Panadés.
Villanueva y Geltrú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el art. 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acrediten a doña Juana García Gonzalo, Profesora auxiliar numeraria de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, los dos tercios del sueldo de entrada, más el 30 por 100 de residencia, correspondiente a la plaza de Profesor especial de Taquigrafía y Mecanografía, que empezará a devengar desde el día 27 de Febrero último en que resultó vacante dicha plaza.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la renuncia que el Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, D. José Manuel Alvarez, presenta de la Cátedra de Legislación mercantil comparada, que tenía acumulada a la de que es titular, fundándola en no poder atenderla por sus numerosas ocupaciones,

Esta Dirección general, accediendo a lo solicitado, ha resuelto admitirle la renuncia presentada y que se proceda a la designación de la persona que haya de sustituirle, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Vista la comunicación de V. S., fecha 10 del actual, en la que participa que en virtud de lo que se dispone en el apartado c),

del art. 2.º del reglamento de los Consejos Asesores, de 24 de Mayo último, han sido propuestos por el de esa Escuela y aceptados por el Claustro de la misma, los dos temas industriales titulados «Hormigón armado» y «Técnica de los Tintes, Aprestos y Estampados», para ser explicados en el presente año académico de 1933-34, según se establece en la Orden de 19 de Septiembre de 1931, que contiene el plan de estudios vigente en las Escuelas de Ingenieros Industriales,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta formulada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BARCELONA.

Vista la instancia que eleva a esta Dirección general don Julián García Múñiz, en súplica de que se le nombre para el cargo de Auxiliar Secretario de la Escuela de Vigilantes mineros de Langreo;

Visto el informe que con fecha 10 de Octubre emite el Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia del Sr. García Múñiz, toda vez que el cargo que solicita está desempeñado por el Profesor D. Belarmino Fernández Barettino, no existiendo, por tanto, vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SR. D. JULIÁN GARCÍA MÚÑIZ.

Vistas las diferentes instancias elevadas a esta Dirección general por varios alumnos de las Escuelas Profesionales de Peritos Agrícolas en las que solicitan dispensa de aprobación de algunos grupos de asignaturas de las que constituyen el ingreso, para ser matriculados del primer año de la carrera; y

Visto el informe que con fecha 6 del corriente emite el Director del Instituto Nacional Agronómico, reflriéndose a acuerdos adoptados por la Junta de Profesores de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Que se desestimen las instancias en las que se solicita dispensa de aprobación de alguno de los grupos A, B y C de ingreso en dichas Escuelas.

2.º Que se acceda a matricular condicionalmente como alumnos con dispensa, a los que les faltan por aprobar el examen de Dibujo lineal, a los cuales se concederá examen extraordinario en el mes de Enero próximo, siendo los aprobados matriculados definitivamente; y

3.º Que cuantas instancias análogas hayan sido presentadas en las Escuelas de Peritos Agrícolas o se hallen en tramitación se consideren resueltas en el mismo sentido que se expresa en los dos apartados anteriores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

Vista la comunicación que con fecha 6 de Octubre eleva a esta Dirección general el Instituto Nacional Agronómico, en la que manifiesta que está tramitando varias peticiones de alumnos de dicho Centro, a los que falta para aprobar el ingreso como oficiales una sola asignatura y que solicitan la dispensa de la misma,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con el informe del Claustro del expresado Centro:

1.º Denegar la petición de los aspirantes con la única excepción del caso en que les falte una sola de las asignaturas de Dibujo, o de Idiomas.

2.º Concederles que puedan matricularse, como alumnos oficiales, a quienes les quede por aprobar una sola de las asignaturas anteriormente mencionadas, con la condición de que la aprueben en el mes anterior a la celebración de los exámenes ordinarios en la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

ANUNCIO

Provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931 y a los efectos prevenidos en su art. 1.º, párrafo segundo,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal, se declaran admitidos los siguientes señores:

D. Manuel Amann y Amann.
» Esteban Salinas Salazar.
» Carlos Sáenz de Magarola.
» Macrín Zorrilla Esparta.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en los expresados artículo y párrafo, el plazo para reclamaciones es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 14 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

(Gaceta del 20.)

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Examinados los anuncios para los concursos de provisión de personal docente y técnico de esa Escuela Elemental del Trabajo proyectado por ese Patronato,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.º Devolver a ese Patronato los anuncios de referencia, porque no se ajustan a las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932 y porque deben reunirse en un solo anuncio todas las vacantes, tanto de Profesores como de Maestros de taller.

2.º Que al confeccionar el nvevo proyecto de anuncio se tenga en cuenta las prescripciones de la Carta fundacional, aprobada en 1.º de Agosto de 1929, y se comprenda en el mismo las plazas de Profesores y de Maestros de taller necesarias para el desenvolvimiento de las formaciones que se detallan en el expresado documento, según las cuales serán necesarios: un Profesor de Matemáticas, otro de Física y Química, otro de Higiene industrial y Educación física, otro de Lengua española y Elementos de cultura general, otro de Dibujo industrial y otro de Tecnología textil y una Profesora de Corte y confección de prendas, y los Maestros de los talleres de Ajuste y Forja, de Carpintería y de Industria textil.

3.º Que en el anuncio se detallen los ejercicios de aptitud profesional que deban practicar los aspirantes a cada plaza y se haga designación de los respectivos Tribunales calificadores; que se declare que el concurso se tramitará y resolverá conforme a las disposiciones del Estatuto vigente, Reales órdenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y Orden ministerial de 30 de Septiembre de 1932, y que se fije el plazo de treinta días naturales para solicitar, debiéndose dirigir las instancias al Presidente del Patronato y presentarse en la Secretaría del mismo, acompañadas de las partidas de nacimiento, certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes, médica de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les incapacite para el cargo, títulos académicos exigibles y cuantos justificantes estimen oportunos para acreditar los méritos que aleguen; asimismo se indicará que con los docu-

mentos presentará todo aspirante, sin excepción, una Memoria de carácter pedagógico sobre Metodología de la enseñanza o prácticas de que se trate y un programa o cuestionario de la asignatura o prácticas de taller.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE PALENCIA.

El retraso con que se publicó en la *Gaceta de Madrid* el anuncio del concurso de pensiones para obreros, autorizado en 21 de Septiembre último e inserto en dicho diario oficial correspondiente al 6 de Octubre, ha motivado una reducción considerable del plazo para solicitar, con perjuicio evidente para los aspirantes que deseen concurrir a este certamen; por lo que,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Que se amplíe el plazo para solicitar tomar parte en el cursillo previo de selección hasta el día 15 de Noviembre próximo, pudiendo hasta dicho día los Directores de las Escuelas Superiores del Trabajo completar los datos y antecedentes de los propuestos por los respectivos Centros.

2.° Que el cursillo se celebre del 21 de Noviembre al 20 de Diciembre, y que el período de seis meses de duración de las pensiones comience el 1.° de Enero de 1934; y

3.° Que por el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero se adopten las disposiciones convenientes a la más exacta observancia de estas disposiciones, elevando con la oportunidad precisa a esta Dirección general la propuesta de admitidos al cursillo de selección, a fin de que dicho cursillo pueda dar comienzo en la fecha que se señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑORES DIRECTOR DEL CENTRO DE PERFECCIONAMIENTO OBRERO Y DIRECTORES DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DEL TRABAJO.

(*Gaceta* del 22)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba D.ª María Mercedes Garrido de Buezo, a partir del día 10 de Septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres D.ª María Luz Doral Pazos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D.ª Sacramento Corbellini Frigerio, Profesora especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla, el quinto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.° de Abril de 1933 sobre el sueldo de 5.000 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

AUXILIARES Y AYUDANTES

ÓRDENES

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Teruel la Cátedra de Paidología y Organización escolar, y encargada de la misma la Auxiliar propietaria de la sección de Pedagogía, D.ª Felisa Matos Fernández,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que a partir del día 1.° de Septiembre próximo pasado se acredite a la mencionada Auxiliar, en concepto de sueldo, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Continuando encargada de la auxiliaría de la sección de Letras de la Escuela Normal de Badajoz D.ª Joaquina de la Cruz y Brita-Pajá,

Esta Dirección general ha acordado se le acredite la cantidad de 2.000 pesetas anuales con que figuran dotadas en presupuesto las plazas de Auxiliares de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla la Cátedra de Labores, y encargada de la misma la Auxiliar D.ª Isabel Hernández Aparicio,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que a partir del día 1.° de Septiembre próximo pasado se acredite a la mencionada Auxiliar, en concepto de sueldo, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Orense la Cátedra de Labores y Economía doméstica, y encargada de la misma la Auxiliar de la respectiva sección, D.ª María Auta Alvarez Cotarelo,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que a partir del día 1.° de Septiembre próximo pasado se acredite a la mencionada Auxiliar, en concepto de sueldo, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario, y a la Ayudante de la citada sección de Labores, D.ª María del Carmen López Pardo, el sueldo anual de 2.000 pesetas que deja vacante la Sra. Auta Cotarelo, y a partir de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 2 de Noviembre de 1933 — Núm. 130

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Subsecretaría

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

MATERIAL.—*Aprobación de propuestas de material científico con destino a gastos de Laboratorios, Museos, oficinas y adquisición de libros para Bibliotecas de Escuelas de Comercio.—Página 849.*

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Lista general de clasificación definitiva de los Maestros cursillistas aprobados en el tercer ejercicio.—Página 852.*

SUBSECRETARÍA

SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

MATERIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por el Instituto del Material Científico, para atender durante el corriente ejercicio económico a los gastos de instalación y sostenimiento de Laboratorios, Museos, escritorios y oficinas mercantiles, oficinas de referencias comerciales y adquisición de nuevo material científico y libros para las Bibliotecas, con destino a las Escuelas de Comercio, que ascienden en total a la suma de 61.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: Que se aprueben íntegramente las expresadas propuestas.

Que todas las cantidades se satisfagan con cargo al crédito consignado en el capítulo XI, artículo 2.º, concepto 8.º del presupuesto vigente, a los Habilitados que se indican. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Señores Jefes de los Centros que se mencionan.

INSTITUTO DE MATERIAL CIENTIFICO

PRESUPUESTO DE 1933

Propuesta de distribución para las Escuelas de Comercio.

Alicante.

	Pesetas
Habilitado, D. Juan Martín Visa.	
A la Cátedra de Física y Química, para los aparatos solicitados	650,00
A la de Mecanografía, para una máquina de escribir	2.100,00
Al servicio de Biblioteca, para libros	800,00
Total	3.550,00

Barcelona.

Habilitado, D. Manuel Malleu Garzón.	
A la Cátedra de Legislación Mercantil, para su pedido completo	500,00
A la de Primeras Materias, para colecciones cristalográficas y Herbarios	240,00
A la de Análisis químico, para un microscopio	1.149,00
A la de Cálculo comercial, para su pedido completo	500,00
A la de Francés, para libros	500,00
A la de Taquigrafía, para la radio-gramola	1.000,00
Total	3.889,00

	Pesetas
Bilbao.	
Habilitado, D. Moisés Lorenzo Díez Caballero.	
A la Cátedra de Geografía, para los libros solicitados	185,00
A la de Física y Química, para los aparatos más urgentes	1.500,00
A la de Mecanografía, para una máquina de escribir	1.600,00
A la de Mecanografía de Vulgarización, para una máquina de escribir	950,00
Total	4.235,00
Cádiz.	
Habilitado, D. Mateo Rodríguez Sánchez Romero.	
A la Cátedra de Ensayos y Valoraciones, para los aparatos más urgentes	600,00
A la de Física y Química, para lo más urgente de su pedido	1.200,00
A la de Primeras Materias y Mercancías, para lo más necesario	800,00
A la de Historia de España, para su pedido completo	300,00
A la de Geografía Económica, para los mapas más urgentes	500,00
Total	3.400,00
Gijón.	
Habilitado, D. Juan Dorronzoro González.	
A la Cátedra de Física y Química, para los aparatos más urgentes	500,00
A la de Historia, para las láminas y mapas más indispensables	500,00
A la de Mecanografía, para máquinas de escribir.	1.000,00
A la de Contabilidad, para lo más urgente	1.000,00
Total	3.000,00
Jerez de la Frontera.	
Habilitado, D. José Salido Gutiérrez.	
Para la Biblioteca, su pedido completo	951,50
A la Cátedra de Física y Química, para lo más urgente	994,50
Total	1.946,00
La Coruña.	
Habilitado, D. Gonzalo Sánchez Toscano Alvarez Ossorio.	
A la Cátedra de Geografía, para libros y aparatos.	550,00
A la de Rudimentos de Derecho, para material de prácticas	250,00
A la de Legislación mercantil, para el material más urgente	250,00
A la de Historia, para los mapas más indispensables	400,00
A la de Mecanografía, para una máquina	900,00
A la de Física y Química, para la máquina eléctrica y accesorios	625,00
A la de Ensayos y Valoraciones, para lo más indispensable	300,00
A la de Política Económica	250,00
A la de Análisis químico, para lo más urgente	355,00
A la de Química industrial, para libros y revistas.	300,00
Total	4.180,00
Las Palmas.	
Habilitado, D. Manuel González Hernández.	
A la Cátedra de Legislación mercantil, para los libros más urgentes	250,00
A la de Economía Política, para las revistas	516,00
A la de Física y Química, para los aparatos más urgentes	500,00
A la de Ensayos y Valoraciones, para lo más urgente	400,00
A la de Contabilidad, para lo más urgente	400,00
A la de Conjunto, para lo más indispensable	404,00
A la de Mecanografía, para una máquina	1.600,00
A la Biblioteca, para libros	250,00
Total	4.320,00
León.	
Habilitado, D. José Botas Campo.	
A la Cátedra de Geografía Económica, para los mapas más indispensables	500,00
A la de Economía Política, para libros	557,00
A la de Física y Química, para aparatos	800,00
A la de Contabilidad, para lo más urgente	500,00
A la de Aritmética y Geometría, para lo más urgente	200,00
A la de Mecanografía, para lo más urgente	375,00
Total	2.932,00
Madrid.	
Habilitado, D. Antonio López Sánchez.	
A la Cátedra de Análisis quimico, para lo más urgente	300,00
A la de Arabe, para su pedido completo	315,00
A la de Estudios Superiores de Geografía, para finalizar el pago de un Kodascope	943,50
A la de Política Económica, para suscripciones	300,00
A la de Cálculo comercial, para lo más urgente	300,00
A la de Mercancías, para lo más urgente	300,00
A la de Primeras Materias, para lo más urgente.	300,00
Al Seminario Actuarial, para lo más urgente	300,00
A la Cátedra de Física, para lo más indispensable	500,00
A la de Geografía Económica, para mapas	200,00
A la Oficina mercantil, para lo más urgente	500,00
Total	4.258,50
Málaga.	
Habilitado, D. Juan Gavira López.	
A la Cátedra de Taquigrafía, para la máquina de escribir solicitada	650,00
A la de Cálculo comercial, para lo más imprescindible	400,00
A la de Contabilidad	375,00
A la de Física y Química, para lo más urgente	300,00
A la de Ensayos y Valoraciones, para los libros solicitados	200,00

	Pesetas
A la de Economía Política, para los libros cuya relación acompaña	408,00
A la de Mercancías, para las revistas	190,00
Total	2.523,00

Oviedo.

Habilitado, D. José M.ª Aparicio Valdés.

A la Cátedra de Geografía, para las láminas solicitadas	150,00
A la de Inglés, para libros	200,00
A la de Francés, para los libros solicitados	100,00
A la de Economía Política, para las suscripciones	250,00
A la de Dibujo, para los modelos en yeso	150,00
A la de Mecanografía, para una máquina de escribir	1.500,00
A la de Ensayos y Física y Química, para lo más urgente	816,50
Total	3.166,50

Palma de Mallorca.

Habilitado, D. Vicente Tejada García.

A la Cátedra de Conjunto, para libros y revistas.	250,00
A la de Física y Química, para su pedido, excluyendo el material fungible	750,00
A la de Taquigrafía, para dos máquinas de escribir	1.200,00
Total	2.200,00

San Sebastián.

Habilitado, D. Alfredo Lanchetas García.

A la Cátedra de Física y Química, para los aparatos más urgentes	1.500,00

Santander.

Habilitado, D. Pablo Peira Miera.

A la Cátedra de Primeras Materias, para lo más urgente	500,00
A la de Mercancías, para lo más urgente	300,00
A la de Física y Química, para aparatos	900,00
A la de Ensayos y Valoraciones, para lo más urgente	400,00
A la de Mecanografía, para una máquina de escribir	1.500,00
Total	3.600,00

Valencia.

Habilitado, D. Joaquín Peñalver Palomero.

A la Cátedra de Taquigrafía, para una máquina de escribir	1.500,00
A la de Geografía, para lo más urgente	300,00
A la de Física y Química, para lo más urgente	800,00
A la de Cálculo comercial, para lo más urgente	500,00
A la de Ensayos y Valoraciones, para aparatos	400,00
Al Museo Comercial, para colecciones	300,00
Total	3.800,00

	Pesetas

Valladolid.

Habilitado, D. Demófilo Pons.

A la Cátedra de Francés, para su pedido completo	50,00
A la de Física y Química, para aparatos	680,00
A la de Inglés, para lo más urgente	100,00
A la Biblioteca, para libros	500,00
Al Museo Comercial, para colecciones	500,00
A la Cátedra de Geografía, para lo más urgente	750,00
A la de Mercancías, para los aparatos más urgentes	500,00
A la de Primeras Materias, para láminas	300,00
A la de Ensayos y Valoraciones, para lo más indispensable	320,00
Total	3.700,00

Zaragoza.

Habilitado, D. Joaquín Cereceda y de la Quintana.

A la Cátedra de Economía Política, para los libros más indispensables	250,00
A la de Contabilidad, para lo más urgente	575,00
A la de Física y Química, para su pedido completo	815,00
A la de Mecanografía, para una máquina de escribir	1.500,00
A la de Primeras Materias, para lo más urgente.	430,00
A la de Cálculo comercial, para lo más urgente.	250,00
A la de Francés, para su pedido completo	205,00
A la de Geografía, para los libros más urgentes.	200,00
A la de Vulgarización, para lo más urgente	575,00
Total	4.800,00

RESUMEN DE ESTA PROPUESTA

Escuelas:	Pesetas
Alicante	3.550,00
Barcelona	3.889,00
Bilbao	4.235,00
Cádiz	3.400,00
Gijón	3.000,00
Jerez de la Frontera	1.946,00
La Coruña	4.180,00
Las Palmas	4.320,00
León	2.932,00
Madrid	4.258,50
Málaga	2.523,00
Oviedo	3.166,50
Palma de Mallorca	2.200,00
San Sebastián	1.500,00
Santander	3.600,00
Valencia	3.800,00
Valladolid	3.700,00
Zaragoza	4.800,00
18 Escuelas Total...	61.000,00

Madrid, 28 de Julio de 1933.—*El Vicepresidente,* IGNACIO BOLÍVAR.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

(Continuación.)

CURSILLOS DE SELECCION

Lista general de clasificación definitiva de los Maestros cursillistas aprobados en el tercer ejercicio por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional de ingreso al Magisterio que han realizado las prácticas a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 3 de Julio de 1932, Orden de convocatoria de 25 de Agosto del mismo año y Ordenes complementarias posteriores.

Número de la lista general, 907. Idem del Rectorado, 79.—D. Luis Ballester Segura; fecha de su nacimiento, 17-VII-1910; provincia donde actuó, Valencia, A.

908. 79.—D. Felipe del Barrio Hernández; 2-VI-1911, Zamora.

909. 80.—D. Rogelio M. Fernández Alonso; 15-VI-1902, Oviedo.

910. 80.—D. Emilio Carrascosa Sáez; 19-XI-1902, Granada.

911. 80.—D. Julián Joó y Martín; 4-VIII-1906, Segovia.

912. 80.—D. David Ran Lafuente; 11-III-1907, Soria.

913. 80.—D. Aurelio González Díez; 14-VI-1907, Valladolid.

914. 80.—D. Enrique Sáiz Salvat; 17-I-1909, Barcelona, A.

915. 80.—D. Juan González Sánchez; 14-III-1911, Murcia.

916. 80.—D. Antonio Navarro Laso; 21-IV-1911, Orense.

917. 80.—D. Manuel González Agudo; 20-V-1911, Córdoba.

918. 80.—D. Fernando Ferri Llagaría; 11-VI-1911, Valencia, B.

919. 80.—D. Luis Carrasco Jiménez; 15-IX-1911, Cáceres.

920. 81.—D. Antonio Llopis Sancho; 11-III-1896, Sevilla.

921. 81.—D. Ignacio Jimeno Alcocer; 10-VI-1897, Valencia, B.

922. 81.—D. Bartolomé Iglesias Calderón; 18-IV-1899, Santiago.

923. 81.—D. Francisco Soubrier García Alcaraz; 2-I-1902, Murcia.

924. 81.—D. Manuel F. Alvarez y Laso; 12-X-1904, Salamanca.

925. 81.—D. Francisco Quero Muñoz; 12-IV-1906, Almería.

926. 81.—D. Emiliano Jiménez y Ruiz; 20-VII-1907, Madrid, A.

927. 81.—D. Raimundo del Val Sancho; 23-I-1908, Burgos.

928. 81.—D. Benigno Cabo Pérez; 26-II-1908, Oviedo.

929. 81.—D. Tomás Alvaro Pérez; 26-V-1908, Zaragoza.

930. 81.—D. Wandegrisillo Granell Gascó; 10-III-1909, Tarragona, A.

931. 82.—D. José Montero Trobo; 28-X-1900, Lugo

932. 82.—D. Andrés Marcilla de la Puebla; 18-IV-1903, Burgos.

933. 82.—D. Juan Nebot Santoja; 29-VII-1904, Alicante.

934. 82.—D. Enrique Ferrer Muñoz; 5-VIII-1905, Murcia.

935. 82.—D. Rafael Pascual Soler; 23-VI-1907, Córdoba.

936. 82.—D. Juan F. Esteban Royo; 11-IX-1908, Teruel.

937. 82.—D. Gervasio Pulido Bueno; 19-VI-1909, Cáceres.

938. 82.—D. Antonio Guerrero y López; 15-XII-1909, Guadalajara.

939. 82.—D. Francisco Galí Mitjá; 24-I-1910, Gerona.

940. 82.—D. Antonio Quintana Díaz; 21-V-1910, Málaga.

941. 82.—D. Juan Manuel Gallego Martínez; 31-V-1910, León.

942. 83.—D. Rafael Baena Rivas; 9-X-1903, Pontevedra.

943. 83.—D. Jaime Suárez González; 15-VII-1906, Oviedo.

944. 83.—D. Ignacio Liano Pino; 15-VI-1908, Cádiz.

945. 83.—D. Andrés Torrijos Hortelano; 4-II-1910, Cuenca.

946. 83.—D. Pedro M.ª Sáez Barrio; 25-VII-1910, Huesca.

947. 83.—D. Luis Navarro Celna; 30-IX-1910, Valencia, A.

948. 83.—D. Valentín Cantalapiedra González; 3-XI-1910, Valladolid.

949. 83.—D. Martín García Moreno; 24-XII-1910, Jaén.

950. 83.—D. Juan Sánchez Puerta; 27-I-1911, Murcia.

951. 83.—D. Ovidio Sáez Puertes; 21-II-1911, Zamora.

952. 83.—D. José Guitar Faura; 1-VI-1911, Barcelona, B.

953. 84.—D. Eulogio Hurtado Valiente; 4-IX-1893, Valencia, B.

954. 84.—D. Francisco López Varona; 14-VII-1894, Burgos.

955. 84.—D. Arístides Marjenat Fernández; 19-V-1895, Barcelona, B.

956. 84.—D. Juan Salvador Martos; 15-III-1901, Almería.

957. 84.—D. Eduardo López Otero; 10-IX-1907, Orense.

958. 84.—D. Manuel Rodríguez Martín; 12-I-1909, Huelva.

959. 84.—D. Avelino González Villar; 6-VIII-1911, León.

960. 84.—D. Juan Redondo Araiz; 20-X-1911, Navarra.

961. 84.—D. Fernando Choo y López; 3-II-1912, Madrid, B.

962. 84.—D. Zacarías Cortina Jara; 18-III-1912, Murcia.

963. 84.—D. Manuel Sánchez Merino; 13-VII-1912, Avila.

964. 85.—D. Anastasio Aranda Gómez; 25-XII-1901, Teruel.

965. 85.—D. Julio Palli Vilaseca; 3-V-1902, Gerona.

966. 85.—D. Rogelio José M.ª Rodríguez Diéguez; 12-IX-1903, Pontevedra.

967. 85.—D. Miguel Lis Martínez; 20-X-1903, Valencia, A.

968. 85.—D. Antonio Terol y Hernández; 3-VII-1906, Guadalajara.

369. 85.—D. Constantino Puerta Alvarez; 6-IX-1906, Oviedo

970. 85.—D. Claudio Martínez Pérez; 17-II-1907, Valladolid.

971. 85.—D. Lorenzo Martínez Sánchez; 10-VIII-1907, Murcia.

972. 85.—D. Lucio Corchero Martín; 28-II-1908, Cáceres.

973. 85.—D. José López Rodríguez; 22-IV-1910, Granada.

974. 85.—D. Federico Agut Macías; 24-IV-1910, Badajoz.

975. 86.—D. Hermenegildo Arjona Villena; 24-III-1903, Sevilla.

976. 86.—D. Perfecto Figueroa García; 11-X-1903, Lugo.

977. 86.—D. Antonio Garrabón San; 22-VIII-1904, Lérida.

978. 86.—D. Pedro Aragonés Lloret; 24-IX-1905, Aicante.

979. 86.—D. Santos Buil Berroy; 8-XI-1907, Huelva.

980. 86.—D. Julián Permuy Guillén; 2-I-1908, Murcia.

981. 86.—D. Manuel Mozos Martínez Crespo; 24-IV-1908, Salamanca.

982. 86.—D. Jacinto L. Cañete y Calvo; 5-X-1908, Cuenca.

983. 86.—D. José Fernández Espinó; 3-IX-1910, Jaén.

984. 86.—D. Victoriano Hornillos González; 10-III-1911, Valladolid.

985. 86.—D. Eduardo Pérez y Pérez; 18-II-1912, León.

986. 87.—D. José M.ª Sanz Fontana; 20-V-1898, Valencia, B.

987. 87.—D. Higinio Gómez González; 29-IX-1904, León.

988. 87.—D. Antonio Pérez de Luque; 10-VIII-1905, Córdoba.

989. 87.—D. César Beade Loureda; 15-IX-1905, Santiago.

990.87.—D. Francisco Moreno Almagro; 20-IV-1908, Murcia

991. 87.—D. Miguel Hernández de Castro; 12-X-1908, Toledo.

992. 87.—D. David de la Fuente Jara; 15-XII-1908, Avila.

993. 87.—D. Calixto García Aranda; 3-II-1909, Valladolid.

994. 87.—D. José Orteneda Budi; 16-VI-1909, Tarragona B.

995. 87.—D. Eugenio Tejero Benito; 13-VII-1909, Soria.

996. 87.—D. Manuel Acosta Vicent; 1-VI-1911, Málaga.

997. 88.—D. Feliciano del Pozo Palomo; 6-X-1905, Badajoz.

998. 88.—D. Francisco Ramos Ariza; 16-VI-1906, Málaga.

999. 88.—D. Tomás Bevia Aranda; 4-VI-1907, Alicante.

1.000. 88.—D. Alfonso Martín y Rodríguez; 23-I-1909, Madrid, B.

1.001. 88.—D. Juan Ausín Nogueira; 25-IV-1909, Orense.
1.002. 88.—D. Vicente Pagés Soler; 27-XI-1909, Barcelona, A.
1.003. 88.—D. Pedro Parreño García; 8-V-1910, Oviedo.
1.004. 88.—D. Eliseo Gastesi Lecumberri; 14-VI-1910, Navarra.
1.005. 88.—D. Joaquín Sesma del Río; 12-VIII-1910, Zamora.
1.006. 88.—D. Salvador Ruiz Saura; 21-V-1911, Murcia.
1.007. 88.—D. Joaquín Cavero Merino; 18-VIII-1912, Valladolid.
1.008. 89.—D. José María Alvarez Villar; 16-X-1897, Pontevedra.
1.009. 89.—D. Esteban Garriga Pla; 28-VIII-1903, Gerona.
1.010. 89.—D. Celso Sánchez y Sánchez; 22-I-1908, Avila.
1.011. 89.—D. Juan J. García Cabrera; 14-IV-1908, Granada.
1.012. 89.—D. Manuel Fernández Suárez; 3-V-1908, León.
1.013. 89.—D. Alfonso Rojas Moral; 23-I-1909, Valladolid.
1.014. 89.—D. Antonio Ferrer y Calatayud; 14-I-1910, Ciudad Real.
1.015. 89.—D. Matías López Abellán; 16-I-1911, Valencia, A.
1.016. 89.—D. Manuel García Romero; 12-II-1911, Huelva.
1.017. 89.—D. Benito Puerta Martínez; 15-I-1912, Logroño.
1.018. 89.—D. Antonio Garrigós Martínez; 3-VIII-1912, Murcia.
1.019. 90.—D. Cayetano Ballesta Azuar; 8-XII-1896, Alicante.
1.020. 90.—D. Joaquín Sánchez Pascual; 20-VIII-1897, Zaragoza.
1.021. 90.—D. Pompilio A. A. Fernández González; 30-I-1905, Orense.
1.022. 90.—D. Manuel Cortic Ferrer; 2-VI-1905, Barcelona, A.
1.023. 90.—D. Julián Gurrea Romo; 12-XI-1908, Salamanca.
1.024. 90.—D. Gabriel Pardos Zapata; 13-VII-1909, Murcia.
1.025. 90.—D. Angel López Fernández; 20-III-1910 Valladolid.
1.026. 90.—D. Carlos Sebastián y Díaz; 10-V-1910, Segovia.
1.027. 90.—D. Pedro Frenández Plana; 6-VIII-1910, Oviedo.
1.028. 90.—D. Francisco Pérez Ruiberriz de Torres; 11-XII-1910, Jaén.
1.029. 90.—D. Antonio Delgado Rojas; 25-X-1911, Cádiz.
1.030. 91.—D. Salvador Illán Gambín; 8-XI-1898, Murcia.
1.031. 91.—D. Francisco Imaz Domínguez; 8-IX 1901, Logroño.
1.032. 91.—D. Honorio Jorge Vicente; 7-IV-1904, Huelva.
1.033. 91.—D. Vicente García Pueyo; 5-IX-1906, Valencia, B.
1.034. 91.—D. Joaquín P. J. A. Rodríguez Fernández; 22-IV-1907, Santiago.
1.035. 91.—D. Guillermo Quintana Fierro; 25-VI-1907, León.
1.036. 91.—D. Agustín Miret Comas; 9-VIII-1909, Barcelona, A.
1.037. 91.—D. Alejandro Izquierdo Ortega; 27-III-1911, Valladolid.
1.038. 91.—D. José Burgos Burgos; 9-VI-1911, Zamora.
1.039. 91.—D. Enrique López y Martínez; 16-VII-1911, Madrid, A.
1.040. 91.—D. Cándido Salazar Salvador; 19-XI-1911, Almería.
1.041. 92.—D. Antonio Dafos Sánchez; 5-II-1899, Granada.
1.042. 92.—D. Gabriel Méndez Barnés; 14-I-1903, Murcia.
1.043. 92.—D. Evencio Murciano y Cuesta; 13-V-1903, Cuenca.
1.044. 92.—D. Carlos Pérez de S. y R. de los Moros; 5-I-1906, Córdoba.
1.045. 92.—D. Rafael Artigot Valero; 24-X-1906, Valencia, A.
1.046. 92.—D. Juan Rodríguez Fernández; 29-X-1908, Lugo.
1.047. 92.—D. Andrés Rico Redondo; 11-XI-1908, Teruel.
1.048. 92.—D. Jaime Ninot Grimau; 26-XII-1909, Tarragona, B.
1.049. 92.—D. Julio Bombín Mariscal; 5-XII-1910, Valladolid.
1.050. 92.—D. Manuel Díaz Cabezas; 31-VIII-1911, Cáceres
1.051. 92.—D. Rufino Rodríguez Vega; 4-VIII-1912, Oviedo.
1.052. 93.—D. Eutimio González Martínez; 25-IX-1899, León.
1.053. 93.—D. Lorenzo Arias Barca; 16-V-1902, Valencia, A.
1.054. 93.—D. Florencio M. Sánchez y Múgica; 23-I-1906, Madrid, B.
1.055. 93.—D. Emilio Doña Millán; 21-III-1906, Málaga.
1.056. 93.—D. Darío Furones Ranilla; 31-VIII-1906, Zamora.
1.057. 93.—D. Pedro C. Zunzunegui Freire; 1-XII-1906, Pontevedra.
1.058. 93.—D. Francisco Ruiz Lara; 15-XI-1908, Cádiz.
1.059. 93.—D. Rosalío Araiz Aicua; 4-IX-1909, Navarra.
1.060. 93.—D. Bienvenido Campoy López; 15-III-1910, Murcia.
1.061. 93.—D. José Ambrós Rosell; 25-IV 1910, Lérida.
1.062. 93.—D. Amadeo Toribio Escalera; 30-III-1912, Valladolid.
1.063. 94.—D. Ramón Sanz Monserrat; 27-III-1902, Lérida.
1.064. 94.—D. José Resalf Meca; 8-VI-1904, Murcia.
1.065. 94.—D. Juan V. Guijarro y Castillo; 5-X-1907, Guadalajara.
1.066. 94.—D. Pedro Toimil Ferrer; 10-VII-1908, Orense.
1.067. 94.—D. Odón Meléndez Menéndez; 13-I-1909, Oviedo.
1.068. 94.—D. Gumersindo Tobaruela Ruiz; 31-III-1909, Jaén.
1.069. 94.—D. Agustín Gil del Montesy del Villar; 23-VII-1909, Sevilla.
1.070. 94.—D. Juan Serra Arqués; 30-XI-1909, Alicante.
1.071. 94.—D. Francisco Rodríguez Monje; 15-I-1910, Salamanca.
1.072. 94.—D. Teotisno Cecilia Pascual; 20-IV-1910, Soria.
1.073. 94.—D. Antonio Rodríguez Rico; 7-XI-1911, Valladolid.
1.074. 95.—D. Manuel Valderas Fernández Facheco; 27-IX-1900, Murcia.
1.075. 95.—D. Estanislao Rodríguez Santos; 7-V-1902, León.
1.076. 95.—D. José María Clara Viladeval; 18-XII-1907, Gerona.
1.077. 95.—D. Ramiro Tato Aboy; 4-I-1909, Santiago.
1.078. 95.—D. Vicente Sanz y García; 19-VII-1909, Segovia.
1.079. 95.—D. Agustín González Viejo; 2-X-1909, Valladolid.
1.080. 95.—D. Juan Cid Gómez; 4-X-1909, Almería.
1.081. 95.—D. Antonio Seda Sicardo; 14-IV-1910, Valencia, B.
1.082. 95.—D. Joaquín Rodríguez Bootello; 17-VIII-1910, Badajoz.
1.083. 95.—D. Paulino Cruz Morales; 18-VIII-1910, Cáceres.
1.084. 95.—D. Angel Inglace Casamayor; 28-II-1911, Huesca.
1.085. 96.—D. Guillermo Marcos Díez; 10-I-1901, Valladolid.
1.086. 96.—D. José Berenguel Castro; 3-IV-1902, Almería.
1.087. 96.—D. Domingo Pérez Farelo; 27-X-1902, Sevilla.
1.088. 96.—D. Amancio E. Renovell Villanueva; 8-IV-1905, Valencia, B.
1.089. 96.—D. José García Zapico; 25-I-1906, Oviedo.
1.090. 96.—D. José Prefasí Pujol; 2-III-1906, Murcia.

1.091. 96.—D. Juan A. Cornejo y Marqués; 5-IX-1909, Ciudad Real.
1.092. 96.—D. José Jiménez Estibanell; 10-XII-1909, Barcelona, B.
1.093. 96.—D. Francisco Vázquez López; 21-II-1910, Lugo.
1.094. 96.—D. Eladio Gómez Hernández; 2-IX-1910, Avila.
1.095. 96.—D. Antonio Fatás Borao; 14-VI-1912, Zaragoza.
1.096. 97.—D. Quintín Calle Baza; 30-IX-1894, Salamanca.
1.097. 97.—D. Alemundo Vidal García Rodríguez; 5-III-1901, Orense.
1.098. 97.—D. Emiliano Vélez Olea; 8-VIII-1903, Valladolid.
1.099. 97.—D. Luis Soriano y Gómez; 18-I-1904, Murcia.
1.100. 97.—D. Víctor Huarte Razquín; 17-V-1904, Navarra.
1.101. 97.—D. Cristóbal Torres Delgado; 20-V-1904, Badajoz.
1.102. 97.—D. Jesús Climent Melo; 2-V-1909, Alicante.
1.103. 97.—D. Antonio Gutiérrez Jiménez; 18-VIII-1909, Granada.
1.104. 97.—D. Valentín Pastor León; 28-V-1910, Oviedo.
1.105. 97.—D. Delfín Rivas Prat; 28-XII-1910, Barcelona, A
1.106. 97.—D. Manuel Frechilla y Pastor; 24-VI-1911, Madrid, A.
1.107. 98.—D. Quirino Llano Sanz; 8-X-1901, Valladolid.
1.108. 98.—D. Manuel Marín Valdrich; 10-VI-1903, Murcia.
1.109. 98.—D. Jesús C. Garrido Alvarez; 22-IX-1904, Pontevedra.
1.110. 98.—D. José Sagues Pascual; 5-V-1906, Logroño.
1.111. 98.—D. José L. Centeno Gamboa; 9-V-1908, Cádiz.
1.112. 98.—D. Juan Francisco Alonso de Lamoga; 23-II-1919, Avila.
1.113. 98.—D. Leoncio Brizuela Iranzo; 4-VI-1911, Valencia, A.
1.114. 98.—D. Isidro B. Sánchez-Covisa; 22-VIII-1911, Toledo.
1.115. 98.—D. Pedro Herrera García; 12-IX-1911, León.
1.116. 98.—D. José Pons Orpinell; 1-X-1911, Tarragona, B.
1.117. 98.—D. Angel Arquer Villaplana; 6-III-1912, Málaga.
1.118. 99.—D. Mauro R. Vara y De Rueda; 8-XI-1895, Ciudad Real.
1.119. 99.—D. Hipólito Castelló Berenguer; 8-VI-1896, Valencia, A.
1.120. 99.—D. Juan Pardinilla Busquets; 11-VIII-1904, Barcelona, A.
1.121. 99.—D. Jesús A. Lamazares Guerra; 21-XI-1905, Lugo.
1.122. 99.—D. Manuel Ayora Piquert; 10-I-1910, Teruel.
1.123. 99.—D. Jesús Molina Sánchez; 16-I-1910, Murcia.
1.124. 99.—D. Manuel Rodríguez Alvarez; 9-IV-1910, Zamora.
1.125. 99.—D. Victorio Vecino Férez; 11-IV-1910, León.
1.126. 99.—D. Antonio Hernández Martín; 28-X-1910, Huelva.
1.127. 99.—D. Mariano Mendoza Caro; 24-VIII-1912, Jaén.
1.128. 100.—D. Mario Hernández Cerrá; 20-X-1894, Almería.
1.129. 100.—D. Mariano Ortega y Bustos; 9-XII-1896, Cuenca.
1.130. 100.—D. Francisco Caravaca Franco; 2-V-1900, Murcia.
1,331. 100.—D. Juan Fernández Alonso; 17-II-1906, Santiago.
1.132. 100.—D. Vicente Galiana Galiana; 13-III-1907, Alicante.
1.133. 100.—D. Francisco Monserrat Novau; 22-IV-1909, Lérida.
1.134. 100.—D. Miguel Cuesta Romero; 8-V-1910, Soria.
1.135. 100.—D. Agustín Tirado Jordán; 21-IV-1911, Córdoba.
1.136. 100.—D. José Arias Corrales; 22-IV-1911, Cáceres.
1.137. 100.—D. Elío J. Canteli Alvarez; 21-IV-1912, Oviedo.
1.138. 101.—D. José María Chacón Toribio; 14-X-1897, Cádiz.
1.139. 101.—D. Luciano González del Puerto; 8-I-1900, León.
1.140. 101.—D. Rosendo G. R. Rodríguez-Seijo; 24-IX-1901, Lugo.
1.141. 101.—D. Emilio Ayala Jimeno; 25-V-1905, Málaga.
1.142. 101.—D. León Vicente López y Díaz; 11-IV-1907, Toledo.
1.143. 101.—D. Juan Buendía Sánchez; 4-IX-1907, Murcia.
1.144. 101.—D. Luciano Alegre García; 13-XII-1907, Avila.
1.145. 101.—D. Ricardo Gil Baldoví; 9-V-1909, Valencia, B.
1.146. 101.—D. Alfredo Ruiz Luengo; 16-XII-1910, Zaragoza.
1.147. 101.—D. Jaime Soler Sanz; 11-VI-1911, Tarragona B.
1.148. 102.—D. Manuel Vega de Castro; 1-I-1903, Orense.
1.149. 102.—D. Pedro Olivares Pérez; 13-XI-1904, Murcia.
1150. 102.—D. Plácido Gilabert Aguilar; 24-IX-1906, Alicante.
1.151. 102.—D. Valentín Ruiz y Fernández; 30-V-1908, Madrid, A.
1.152. 102.—D. Francisco Reina Molina; 3-XII-1908, Sevilla.
1.153. 102.—D. Antonio García López; 18-IV-1909, Granada.
1.154. 102.—D. Nicolás Gutiérrez Campo; 13-X-1909, Salamanca.
1.155. 102.—D. Arquímedes Pérez Sánchez; 30-VI-1910, Oviedo.
1.156. 102.—D. Pascual Tricas Sanmartín; 25-VII-1911, Huesca.
1.157. 102.—D. Pedro Roca Deullender; 16-II-1912, Gerona.
1.158. 103.—D. Luis Novoa Boles; 23-III-1900, Oviedo.
1.159. 103.—D. Antonio Palacín García; 12-IX-1900, Huesca.
1.160. 163.—D. Federico Ripoll Cutillas; 15-II-1906, Murcia.
1.161. 103.—D. Joaquín Grau Company; 2-I-1907, Valencia, B.
1.162. 103.—D. Mariano Aparicio y Lozano; 27-VII-1908, Guadalajara.
1.163. 103.—D. Fernándo Arcas Fernández; 7-IV-1909, Santiago.
1.164. 103.—D. Luis Vidosa Moro; 29-V-1910, Huelva.
1.165. 103.—D. Valentín Ferrero Miranda; 25-VI-1911, Zamora.
1.166. 103.—D. Luis Pulido García; 2-III-1912, Jaén.
1.167. 103.—D. Juan Ferrer Carbonell; 11-V-1912, Barcelona, B.
1.168. 104.—D. Pablo España Salas; 21-II-1894, Lérida.
1.169. 104.—D. Enrique Bernal Seiquer; 31-X-1901, Murcia.
1.170. 104.—D. Pedro Pardo García; 5-XI-1903, Almería.
1.171. 104.—D. Víctor Manuel Gómez Romero; 22-I-1906, Teruel.
1.172. 104.—D. Juan Antonio Sánchez Lago; 1-VII-1906, León.
1.173. 104.—D. José Valverde Alvarez; 19-VI-1999, Pontevedra.
1.174. 104.—D. Francisco Martínez Urbano; 1-VI-1910, Córdoba.
1.175. 104.—D. Antonio Sánchez y Chacón; 24 IV-1911, Madrid, B.
1.176. 104.—D. Antonio Ariols Bosque; 27-V-1911, Valencia, A.
1.177. 104.—D. Felipe Vega Fabián; 23-II-1912, Cáceres.
1.178. 105.—D. Domingo María Varela Bellón; 14-VII-1897, Lugo.
1.179. 105.—D. Salvador Burgues Abella; 4-IX-1898, Gerona.
1.180. 105.—D. Eulogio Martín Fraile; 11-III-1905, Salamanca.

1.181. 105.—D. Antonio Romero Conde; 7-IV-1906, Málaga.
1.182. 105.—D. César Arcas y García; 20-V-1906, Cuenca.
1.183. 105.—D. José Meca Motilla; 17-VI-1906, Murcia.
1.184. 105.—D. Luis Flaquerra González; 19-XI-1907, Alicante.
1.185. 105.—D. Ismael Ortego Frías; 17-VI-1910, Soria.
1.186. 105.—D. Eugenio Carretero Hermoso; 29-XII-1911, Badajoz.
1.187. 105.—D. José María Rodríguez Arias; 4-V-1912, Oviedo.
1.188. 106.—D. José Alcolea Lacal; 13-XII-1896, Murcia.
1.189. 106.—D. Isaías Martín Rebollo; 6-VII-1904, Badajoz.
1.190. 106.—D. Jacinto Lezcano Valencia; 10-II-1906, Barcelona, B.
1.191. 106.—D. José María Rodríguez Badillo Díez; 11-V-1906, Zamora.
1.192. 106.—D. Maximiliano Espinar y Adrián; 10-V-1907, Ciudad Real.
1.193. 106.—D. Antonio Orza Couto; 5-IX-1908, Santiago.
1.194- 106.—D. Roberto Carrasco Torromé; 15-VI-1909, Valencia, A.
1.195. 106.—D. José Jiménez Mirallas; 8-VII-1910, Granada
1.196. 106.—D. Adolfo García Ochoa; 28-IX-1910, Zaragoza.
1.197. 106.—D. Angel Alonso Díez; 6-VI-1912, León.
1.198. 107.—D. Manuel Manzanares Plaza; 26-VII-1904, Murcia.
1.199. 107.—D. José Abella Vilar; 8-I-1905, Cádiz.
1.200. 107.—D. Manuel Blanco Castillo; 5-V-1907, León.
1.201. 107.—D. José Vallalta Colomer; 11-V-1907, Barcelona, A.
1.202. 107.—D. Fernando Civantos Maza; 20-VIII-1907, Cáceres.
1.203. 107.—D. Enrique Santos y García Arribas; 30-I-1910, Orense.
1.204. 107.—D. Lorenzo Pérez Aleixit; 18-IV-1910, Valencia, B.
1.205. 107.—D. Fulgencio Sánchez Cabezudo y Pavón; 16-I-1911, Toledo.
1.206. 107.—D. Pedro Madera Espinosa; 8-II-1911 Jaén.
1.207. 107.—D. Pedro Sánchez García; 8-II-1911, Logroño.
1.208. 108.—D. Adolfo Gadea Fernández; 20-II-1901, Alicante.
1.209. 108.—D. José Boada Gasal; 17-VI-1901, Gerona.
1.210. 108.—D. Fernando Sigüenza Cristóbal; 27-IV-1905, Huelva.
1.211. 108.—D. Manuel Martínez Ríos; 20-VI-1906, Jaén.
1.212. 108.—D. Federico Leal Rodríguez; 23-VIII-1907, Murcia.
1.213. 108.—D. Manuel Díaz Sánchez; 7-VIII-1911, Avila.
1.214. 108.—D. Antonio Ruiz y González; 16-VIII-1911, Madrid, A.
1.215. 108.—D. José Ramón Alonso Prada; 24-VIII-1911, Oviedo.
1.216. 108.—D Eusebio Taboada Tabanera; 21-X-1911, Pontevedra.
1.217. 108.—D. Carlos Menaya Erburu; 23-V-1912, Navarra.
1.218. 109.—D. Pedro Val Gracia; 29-IV-1898, Huesca.
1.219. 109.—D. Evencio Domínguez Enríquez; 29-IV-1903, Orense.
1.220. 109.—D. Leonardo Severiano Durán Rabadán; 6-XI-1904, Salamanca.
1.221. 109.—D. José Padilla Buzo; 28-VI-1906, Málaga.
1.222. 109.—D. José Muñoz Arreule; 20-I-1909, Córdoba.
1.223. 109.—D. Simón Noriega Hurtado; 30-X-1909, León.
1.224. 109.—D. Francisco Laza Casals; 11-V-1910, Valencia, A.
1.225. 109.—D. José Roselló Colomar; 20-V-1911, Barcelona, A.
1.226. 109.—D. Antonio Lucas y Lorca; 4-XII-1911, Guadalajara.
1.227. 109.—D. Pedro Martínez Montoro; 8-II-1912, Murcia.
1.228. 110.—D. Basilio Sáez Pellicer; 1-I-1901, Murcia.
1.229. 110.—D. Francisco Ibarra Aranguren; 17-XII-1904, Navarra.
1.230. 110.—D. Manuel Fernández y Fernández; 11-X-1905, Santiago.
1.231. 110.—D. Andrés Cotrina Prieto; 31-XII-1908, Zamora.
1.232. 110.—D. Modesto Sánchez Pizano; 19-II-1909, Sevilla.
1.233. 110.—D. Francisco Maldonado Valverde; 14-V-1909, Almería.
1.234. 110.—D. Francisco Anguiano Fernández; 29-I-1910, Oviedo.
1.235. 110.—D. Juan B. Sebastián Monterder; 7-1-1911, Valencia, B.
1.236. 110.—D. Juan Abelló Mestre; 23-XI-1911, Barcelona, B.
1.237. 110.—D. Angel Palencia y Maruri; 10-III-1912, Madrid, B.
1.238. 111.—D. José J. Soler Ronda; 25-XII-1895, Alicante.
1.239. 111.—D. Isaac Doncel Güiles; 13-IX-1903, León.
1.240. 111.—D. Carlos Lozoya y Valdés; 17-II-1903, Toledo.
1.241. 111.—D. Doroteo Andréu Anadón; 28-III-1906, Zaragoza.
1.242. 111.—D. Emilio M. Jaraiz Martínez; 25-XI-1906, Pontevedra.
1.243. 111.—D. Rafael Vázquez Blázquez; 26-I-1907 Huelva.
1.244. 111.—D. Francisco Salmerón Mora; 20-VII-1909, Granada.
1.245. 111.—D. Marcos Sánchez Lapiedra; 27-XII-1911, Cáceres.
1.246. 111.—D. José García Navarro; 5-VI-1912, Murcia.
1.247. 111.—D. Jaime Miret Mesallés; 9-VIII-1914, Lérida.
1.248. 112.—D. José Antonio Zazurca Ros; 24-II-1902, Lérida.
1.249. 112.—D. Antonio Jiménez Sánchez; 24-III-1903, Granada.
1.250. 112.—D. Teodoro Molina Gómez; 15-IV-1904, Valencia, A.
1.251. 112.—D. Ignacio Blanco Martínez; 26-IV-1905, Oviedo.
1.252. 112.—D. Luis Ibáñez y Martínez; 15-XI-1906, Madrid, A.
1.253. 112, D. Enrique Noguerales Navarro; 22-XII-1906, Cádiz.
1.254. 112.—D. Dionisio Fernández Vázquez; 7-III-1907, Lugo.
1.255. 112.—D. Jesús Losa Maestuz; 1-I-1908, Logroño.
1.256. 112.—D. José Giner Iborra; 10-X-1910, Murcia.
1.257. 112.—D. Angel Tomás del Oso; 29-XI-1912, Avila.
1.258. 113.—D. Benito Rivero Méndez; 21-IX-1893, Orense.
1.259. 113.—D. Ulpiano Calzado Alvarez; 21-III-1894, León.
1.260. 113.—D. Juan Ramió Bosch; 2-III-1903, Barcelona A.
1.261. 113.—D. José Gómez Gutiérrez; 14-III-1908, Málaga.
1.262. 113.—D. Daniel Iglesias y de Lucas; 16-IV-1908, Guadalajara.
1.263. 113.—D. Dionisio R. Rojas Llorente; 6-XII-1908, Soria.
1.264. 113.—D. Jesús Fernández Escribano; 17-III-1909, Córdoba.
1.265. 113.—D. Manuel Fernández González; 22-X-1909, Salamanca.
1.266. 113.—D. Vicente Navarro López; 2-III-1910, Murcia.
1.267. 113.—D. Alfonso Torres García; 2-I-1911, Valencia, B.
1.268. 114.—D. José Manuel de la Vega Morán; 8-II-1898, Oviedo.
1.269. 114.—D. Andrés Servet Servet; 30-IV-1902, Alicante.
1.270. 114.—D. Jesús Manuel Golmar Rodríguez; 11-IX-1908, Lugo.

1.271. 114.—D. Quintín López y Martínez; 31-X-1908, Cuenca.
1.272. 114.—D. Juan Espinosa Maya; 22-XI-1909, Almería.
1.273. 114.—D. Ricardo Piñero Blanco; 13-III-1910, Sevilla.
1.274. 114.—D. Rafael Pérez García; 2-X-1910, Murcia.
1.275. 114.—D. Tomás Ríos Hernández; 8-IV-1911, Zamora.
1.276. 114.—D. Pedro Buj Herrero; 15-VI-1911, Teruel.
1.277. 114.—D. Ramón Cicrés Altarriba; 8-XII-1911, Gerona.
1.278. 115.—D. Antonio Etop Andréu; 15-VI-1899, Huesca.
1.279. 115.—D. Cecilio Andrés Fernández; 3-IX-1903, León.
1.280. 115.—D. Francisco Ruiz y Lora; 27-IV-1909, Ciudad Real.
1.281. 115.—D. Manuel Jiménez García; 14-III-1910, Badajoz.
1.282. 115.—D. Miguel Badenes Ortega; 31-III-1910, Valencia, A.
1.283. 115.—D. Ginés Capel Ruiz; 16-XII-1910, Murcia.
1.284. 115.—D. José María Cobas Fontela; 15-VIII-1911, Pontevedra.
1.285. 115.—D. Joaquín Fernández Arista; 13-X-1911, Jaén.
1.286. 115.—D. Feliciano Gozalo Gallego; 20-X-1911, Avila.
1.287. 115.—D. José Carrasquer Laumel; 13-V-1912, Barcelona, B.
1.288. 116.—D. Rafael Fernández Sancho; 11-I-1892, Córdoba.
1.289. 116.—D. Manuel Viladot Monrabat; 1-II-1897, Barcelona, A.
1.290. 116.—D. Francisco García Sánchez; 20-VIII-1903, Murcia.
1.291. 116.—D. Emiliano Sanz Martínez; 30-VI-1906, Soria.
1.292. 116.—D. Francisco Queipo Pérez; 24-X-1907, Oviedo.
1.293. 116.—D. José Llamas Caballero; 16-XI-1907, Jaén.
1.294. 116.—D. Higinio García y Blázquez; 19-VII-1910, Madrid, B.
1.295. 116.—D. José Ros Marco; 6-X-1911, Valencia.
1.296. 116.—D. Fernando Esperante Pérez; 23-X-1911, Santiago.
1.297. 116.—D. Antonio Felipe Harto; 27-I-1912, Cáceres.
1.298. 117.—D. José María Bertomen Sendra; 20-I-1896, Valencia, A.
1.299. 117.—D. Asurio Santos y Fernández; 26-I-1897, Madrid, B.
1.300. 117.—D. Emilio Abadíe Moreno; 6-V-1898, Murcia.
1.301. 117.—D. José María Rodríguez Rivera; 21-II-1900, Lugo.
1.302. 117.—D. José Delgado Paniagua; 20-IV-1900, León.
1.303. 117.—D. Valeriano Tomás Calvo; 14-IV-1905, Cáceres.
1.304. 117.—D. Juan Arroyo Ferreira; 8-X-1905, Huelva.
1.305. 117.—D. José Izquierdo Balbuena; 18-III-1908, Logroño.
1.306. 117.—D. Napoleón García Guillén; 25-VII-1908, Barcelona, B.
1.307. 117.—D. Juan Miguel Núñez Martínez; 25-I-1910, Almería.
1.308. 118.—D. Cecilio Soria de Fez; 7-XI-1898, Cuenca.
1.309. 118.—D. Facundo Seguí Seguí; 12-VIII-1899, Alicante.
1.310. 118.—D. Manuel Rodríguez Castelao; 6-IX-1905, Santiago.
1.311. 118.—D. Jorge Llanera Juliá; 2-V-1906, Murcia.
1.312. 118.—D. Jordano Bruno del Arco Pascual; 30-I-1907, Salamanca.
1.313. 118.—D. José Antonio Cortés Huertas; 20-VI-1907, Badajoz.
1.314. 118.—D. Julián Millán Uriel; 29-I-1909, Zaragoza.
1.315. 118.—D. Manuel Viñas Bona; 25-XII-1909, Gerona.
1.316. 118.—D. Hermenegildo Diego Casas; 13-IV-1910, Oviedo.
1.317. 118.—D. Juan Salmerón Díaz; 8-V-1911, Granada.
1.318. 119.—D. Antonio Alvarez Alvarez; 22-XII-1896, León.
1.319. 119.—D. Octavio Perona y Ruiz; 14-XI-1901, Madrid, A.
1.320. 119.—D. Ventura Santiago Juárez; 13-VII-1907, Zamora.
1.321. 119.—D. Julio Castelao Bernárdez; 12-XI-1907, Orense.
1.322. 119.—D. Juan Martínez Carrillo; 4-VIII-1908, Murcia
1.323. 119.—D. José María Grau Alfonso; 27-I-1909, Valencia, B.
1.324. 119.—D. Juan Rodríguez Berrocal; 19-XII-1909, Sevilla.
1.325. 119.—D. Sofío Blasco Cándido; 26-III-1911, Teruel.
1.326. 119.—D. Emilio Rengel Olivares; 4-VII-1912, Málaga
1.327. 119.—D. Francisco Sempau Francés; 16-VIII-1912, Lérida.
1.328. 120.—D. Juan Rotger Basedas; 6-XI-1892, Barcelona, A.
1.329. 120.—D. Paciano Villaverde Villazón; 19-V-1900, Oviedo.
1.330. 120.—D. Eduardo García Alonso; 2-III-1906, Granada.
1.331. 120.—D. Valentín Gamero Navamuel; 14-II-1908, Toledo.
1.332. 120.—D. Calixto Tiburcio López y López; 16-V-1910, Pontevedra.
1.333. 120.—D. Joaquín Rodríguez Pérez; 8-XI-1910, Murcia.
1.334. 120.—D. Aniceto Flores Otermín; 17-IV-1911, Navarra.
1.335. 120.—D. Manuel Moragrera Navarro; 1-V-1911, Valencia, A.
1.336. 120.—D. Antonio Heirás Sacalugas; 12-III-1912, Cádiz.
1.337. 120.—D. Elio González González; 1-VII-1912, Avila.
1.338. 121.—D. Ramón Pascual Flanella; 4-XII-1908, Lérida.
1.339. 121.—D. Julio Martínez Sequeira; 9-V-1904, Cáceres.
1.340. 121.—D. Pedro Ustarroz Artieda; 12-XII-1906, Navarra.
1.341. 121.—D. Jacinto Soriano Molina; 26-II-1907, Almería.
1.342. 121.—D. Ricardo Verde Barraca; 19-VIII-1907, Sevilla.
1.343. 121.—D. Emilio Lois Cerviño; 22-VIII-1907, Pontevedra.
1.344. 121.—D. Lorenzo Vázquez y Ciruelo; 14-XI-1909, Guadalajara.
1.345. 121.—D. Antonio Muñoz Angosto; 26-III-1911, Murcia.
1.346. 121.—D. Paulino Rodríguez Hidalgo; 22-VI-1912, León.
1.347. 121.—D. Santiago Tito Buades; 29-VII-1912, Alicante
1.348. 122.—D. Francisco Blanco Valdivieso; 19-XII-1903, Murcia.
1.349. 122.—D. Jerónimo Galiana Soriano; 14-III-1904, Alicante.
1.350. 122.—D. Gregorio González Gutiérrez; 21-VII-1904, León.
1.351. 122.—D. Gustavo Fernández Bermúdez; 19-I-1908, Lugo.
1.252. 122.—D. Andrés Guerrero López; 13-VIII-1908, Jaén.
1.353. 122.—D. Manuel Díaz Pomares; 3-I-1909, Soria.
1.354. 122.—D. Tiburcio Abasolo Berbén; 16-I-1909, Huelva.
1.355. 122.—D. Francisco Carrillo y Guzmán; 28-III-1911, Ciudad Real.
1.356. 122.—D. Ignacio Hernández Martín; 5-V-1911, Avila.
1.357. 122.—D. Salvador Fábregas Sau; 13-XII-1911, Barcelona, B.
1.358. 123.—D. Carlos Rodríguez y Lluvero; 4-XI-1896, Madrid, A.

1.359. 123.—D. Eugenio Sánchez Montoro; 23-XI-1907, Murcia.
1.360. 123.—D. Nicolás del Río Barro; 24-VIII-1908, Santiago.
1.361. 123.—D. Alfredo Martín Bayod; 1-III-1909, Zaragoza.
1.362. 123.—D. Carlos Bravo González; 9-IX-1909, Badajoz.
1.363. 123.—D. Santiago Jaén Pérez.—20-XI-1909, León.
1.364. 123.—D. Severino Valle Rubio; 28-VI-1910, Málaga.
1.365. 123.—D. Marcelino Manuel Facius Clemente; 14-VII-1911, Valencia, B.
1.366. 123.—D. José María Pacheco Pérez; 27-VIII-1911, Salamanca.
1.367. 123.—D. Luis Solé Serra; 10-VI-1912, Gerona.
1.368. 124.—D. Andrés García Herrera; 6-VI-1903, Jaén.
1.369. 124.—D. José María Lozano y Bermejo; 12-IX-1905, Cuenca.
1.370. 124.—D. Teodomiro Sánchez Alonso; 30-V-1905, León
1.371. 124.—D. Francisco Aleix Font; 21-XII-1906, Barcelona, B.
1.372. 124.—D. Juan Antonio Rodríguez Murga; 18-IX-1909, Logroño.
1.373. 124.—D. Andrés Guerra González; 31-XII-1909, Orense.
1.374. 124.—D. Antonio Martínez Ruiz; 18-VI-1911. Murcia.
1.375. 124.—D. Antonio Armengod Soriano; 1-IX-1911, Valencia, A.
1.376. 124.—D. Andrés Gómez Amigo; 5-II-1912, Zamora.
1.377. 124.—D. José Ruiz Dorado; 30-VII-1912, Cádiz.
1.378. 125.—D. Matías Pedroche Díez; 2-VI-1900, Cáceres.
1.379. 125.—D. Adelino Díaz Pérez; 29-IX-1900, Pontevedra.
1.380. 125.—D. Ginés Flores Salinas; 29-I-1905, Alicante.
1.381. 125.—D. Mario Martínez Amat; 6-IX-1908, Almería.
1.382. 125.—D. Alfonso López Riquelme; 2-XII-1908, Murcia.
1.383. 125.—D. Emilio Martín y Sánchez; 9-V-1909, Madrid, B.
1.384. 125.—D. Mateo Marqués Rubinat; 15-V-1909, Gerona
1.385. 125.—D. Francisco Ponzán Vidal; 30-III-1911, Huesca.
1.386. 125.—D. Antonio Pérez García; 13-VI-1911, León.
1.387. 125.—D. Isidoro Vilaplana Ugena; Córdoba.
1.388. 126.—D. Rafael Limpo Llofríu; 10-II-1897, Badajoz.
1.389. 126.—D. Raimundo Lorenzo Guevara; 6-II-1901, Logroño.
1.390. 126.—D. José María Ferro Abelleira; 27-IX-1901, Lugo.
1.391. 126.—D. Manuel Pérez de Lema Ródena; 29-XII-1902, Murcia.
1.392. 126.—D. Joaquín Molla Vidal; 11-IV-1906, Valencia, A.
1.393. 126.—D. Eustasio A. Reneses López-Brea, 29-III-1908, Avila.
1.394. 126.—D. Víctor Cascajero y Roa; 28-VII-1909, Guadalajara.
1.395. 126.—D. Ignacio García Cabreros; 4-III-1910, Granada.
1.396. 126.—D. Macario Férez Tejerina; 14-XI-1910, León.
1.397. 126.—D. Miguel Vigata Simó; 16-I-1911, Lérida.
1.398. 127.—D. Antonio Peña Fernández; 24-IX-1897, Córdoba.
1.399. 127.—D. Manuel Pérez Quirós; 2-IV-1903, León.
1.400. 127.—D. José Espuña Andreu; 20-III-1904, Huesca.
1.401. 127.—D. Víctor Fajardo Romay; 16-IV-1906, Santiago.
1.402. 127.—D. José Rojo del Toro; 21-IX-1906, Murcia.
1.403. 127.—D. José Manuel Miner Otamendi; 11-VI-1910, Toledo.
1.404. 127.—D. Silvestre Lucas Díaz; 2-IX-1910, Salamanca.
1.405. 127.—D. Alfonso Navarro Borrás; 27-IV-1911, Barcelona, A.
1.406. 127.—D. Mariano Ortega López; 8-VI-1911, Málaga.
1.407. 127.—D. Francisco Fernández Carnicer; 8-VII-1911, Valencia, B.
1.408. 128.—D. Miguel Iborra Pérez; 16-XII-1891, Alicante.
1.409. 128.—D. Cándido Borrego Jiménez; 4-III-1901, Sevilla.
1.410. 128.—D. Gregorio Gomiz Sánchez; 10-III-1901, Almería.
1.411. 128.—D. Constantino Alvarez y Alvarez; 11-VI-1903, León.
1.412. 128.—D. Napoleón Soliva Bonet; 18-VII-1907, Lérida.
1.413. 128.—D. Antonio Martínez de Lacalle; 17-I-1908, Soria.
1.414. 128.—D. Julio Gómez Rodríguez; 8-IX-1908, Orense.
1.415. 128.—D. Antonio Aguirre Sánchez; 19-II-1910, Murcia.
1.416. 128.—D. José Manuel Tuda Fadón; 27-IV-1911, Zamora.
1.417. 128.—D. Tomás García y Ruiz; 23-XII-1911. Ciudad Real.
1.418. 129.—D. Jesús Taboada Tabanera; 2-I-1899, Pontevedra.
1.419. 129.—D. Efrén Díaz Madruga; 19-XII-1902, Avila.
1.420. 129.—D. José Ríos Gil; 16-VII-1903, Valencia, B.
1.421. 129.—D. Cirilo García Valderrey; 9-VII-1904, León.
1.422. 129.—D. Armando Ortiz Bautista; 15-XI-1904, Cádiz.
1.423. 129.—D. Sebastián Amaro Joyanes; 29-I-1907, Jaén.
1.424. 120.—D. Francisco Vigué Puig; 17-IV-1908, Barcelona, A.
1.425. 129.—D. Florencio Bonilla Laguía; 26-IV-1908, Cuenca.
1.426. 129.—D. José Florencio Irurre Moreno; 26-X-1910, Navarra.
1.427. 129.—D. Diego García Molina; 18-XII-1910. Murcia.
1.428. 130.—D. David Labrador Zuil; 10-VI-1901, Lugo.
1.429. 130.—D. Celestino García Hidalgo; 28-IX-1905, Huelva.
1.430. 130.—D. Germán Prieto Prieto; 30 I 1908, León.
1.431. 130.—D. José Durantón Llenas; 24-I-1909, Gerona.
1.432. 130.—D. Daniel Serrano Sánchez; 1-V-1909, Murcia.
1.433. 130.—D. José Miguel Sánchez Grande; 18-XI-1909, Salamanca.
1.434. 130.—D. Francisco Herreras Jiménez; 1-IV-1910, Granada.
1.435. 130.—D. Dimas Beitia y Ruiz; 10-IV-1910, Ciudad Real.
1.436. 130.—D. Ramón Lucía Ayora; 12-IX-1910, Valencia, A.
1.437. 130.—D. Isaac Antoni Torralba; 3-VI-1911, Zaragoza.
1.438. 131.—D. José Martínez Valcárcer; 16-VI-1902, León.
1.439. 131.—D. José Buil Rotellá; 6-XI-1904, Zaragoza.
1.440. 131.—D. Antonio Avellano Ponce; 5-X-1905, Huelva.
1.441. 131.—D. Jesús Moratilla Vázquez; 12-VII-1906, Murcia.
1.442. 131.—D. Daniel Jarreño Barrachina; 10-IV-1907, Valencia, B.
1.443. 131.—D. Eloy Jiménez Peña; 20-II-1910, Barcelona B
1.444. 131.—D. Jesús Enrique Raposo Modino; 19-V-1910, Zamora.
1.445. 131.—D. Antonio Muñoz Pérez; 24-V-1910, Málaga.
1.446. 131.—D. César Rodríguez Fernández; 15-XI-1910, Santiago.
1.447. 131.—D. Felipe Carrillo y Alonso; 5-II-1911, Madrid, A.
1.448. 132.—D. José Bernabé Martínez; 31-V-1901, Murcia.
1.449. 132.—D. Antonio Benaiges Nogués; 26-VI-1903, Barcelona, B.
1.450. 132.—D. Domingo García de la Calle; 2-XI-1905, Badajoz.
1.451. 132.—D. Sixto Leza Aranguren; 6-IV-1906, Navarra.

1.452. 132.—D. José Melero Calvache; 6-II-1907, Almería.
1.453. 132.—D. Eduardo Cauchi Más; 25-I-1910, Alicante.
1.454. 132.—D. Jesús Martínez Martínez; 11-VIII-1910, León.
1.455. 132.—D. Ange Moreno Moreno; 15-X-1910, Cáceres.
1.456. 132.—D. Julio Portabales Prado; 11-XII-1910, Orense.
1.457. 132.—D. Francisco Rodríguez y Fernández; 9-IV-1911, Toledo.
1.458. 133.—D. Ricardo Pie Cañas; 10-IV-1906, Barcelona, A.
1.459. 133.—D. Serafín Alvarez Fernández; 6-X-1906, Orense.
1.460. 133.—D. Edelmiro Otero Santiago; 3-XI-1906, León.
1.461. 133.—D. Emerenciano Blanco Jiménez; 23-I-1907, Avila.
1.462. 133.—D. José Fallarés Núñez; 19-IV-1908, Cádiz.
1.463. 133.—D. Francisco Rodríguez Santafausta; 24-IX-1908, Jaén.
1.464. 133.—D. Luis Alvarez Hernáez; 8-X-1909, Logroño.
1.465. 133.—D. Perfecto López García; 25-IX-1911, Valencia, A.
1.466. 133.—D. Eugenio García de las Heras y Clavijo; 14-XII-1911, Madrid, B.
1.467. 133.—D. Asensio Teruel Hellín; 31-XII-1911, Murcia.
1.468. 134.—D. Enrique Trillo y López; 1-XI-1891, Madrid, B.
1.469. 134.—D. Francisco Hernández Carmena; 9-III-1899, Murcia.
1.470. 134.—D. Miguel San Salvador Cortés; 9-II-1906, León.
1.471. 134.—D. Manuel Cruz Centeno; 18-X-1906, Santiago.
1.472. 134.—D. Ramón Plensa Vilella; 4-II-1908, Lérida.
1.473. 134.—D. Telesforo García Gil; 1-VIII-1909, Salamanca.
1.474. 134.—D. Saturnino Matilla Gómez; 29-XI-1909, Córdoba.
1.475. 134.—D. Antonio Cerrato García de Paredes; 6-XII-1909, Granada.
1.476. 134.—D. Cándido Medina Vizcaíno; 12-II-1910, Alicante.
1.477. 134.—D. Francisco Martínez López; 1-II-1911, Huesca.
1.478. 135.—D. José Rodríguez Renedo; 20-III-1903. León.
1.479. 135.—D. Julio Hidalgo y Blanco; 14-VII-1907, Madrid, A.
1.480. 135.—D. Eduardo Rodríguez Alvarez; 28-VIII-1907, Lugo.
1.481. 135.—D. Enrique Piñana Segado; 4-IV-1909, Murcia.
1.482. 135.—D. Ramón Tejado Sever; 23-II-1910, Zamora.
1.483. 135.—D. Antonio Becerra Noel; 12-X-1910, Gerona.
1.484. 135.—D. Vicente Chorro Tudela; 25-V-1911, Valencia, B.
1.485. 135.—D. Eugenio Garrido Valero; 20-XI-1911, Sevilla.
1.486. 135.—D. José María Gilabert Barceló; 1-I-1912, Málaga.
1.487. 135.—D. Manuel Antón del Amo; 5-V-1912, Soria.
1.488. 136.—D. Antonio Barea Fernández; 23-IV-1900, Granada.
1.489. 136.—D. José Ruiz Garasa; 5-V-1903, Zaragoza.
1.490. 136.—D. Antonio García Cruzado; 24-IV-1904, Huelva.
1.491. 136.—D. Angel Francés Boira; 24-VIII-1904, Lérida.
1.492. 136.—D. José Albaladejo Vidal; 17-XI-1907, Murcia.
1.493. 136.—D. Sabino Luis Mayordomo; 10-II-1908, León.
1.494. 136.—D. Constancio Martínez Puerta; 19-IX-1910, Cuenca.
1.495. 136.—D. Olimpio Ramón Miguez Maquieira; 25-XII-1910, Pontevedra.
1.496. 136.—D. José Blasco Orts; 10-VII-1911, Valencia, A.
1.497. 136.—D. Eulogio Sánchez Perulero; 21-I-1912, Cáceres.
1.498. 137.—D. Manuel Rodríguez Soutelo; 22-XI-1900, Orense.
1.499. 137.—D. Juan Sánchez Espejo; 22-IX-1904, Almería.
1.500. 137.—D. Horacio Real Pérez; 22-IV-1906, Sevilla.
1.501. 137.—D. Rafael Mendiburu Allué; 3-II-1907, Huesca.
1.502. 137.—D. Martín Ferrer Ferrán; 27-VI-1907, Valencia, B.
1.503. 137.—D. Dalmiro Bouzas Ares; 13-IV-1908, León.
1.504. 137.—D. Domingo Anaya García; 26-XI-1908, Murcia.
1.505. 137.—D. Ricardo Riuró Llapart; 24-XII-1908, Gerona.
1.506. 137.—D. Pedro Alvarez Macías; 12-II-1909, Salamanca.
1.507. 137.—D. Francisco Simón Gallegos; 13-IX-1911, Toledo.
1.508. 138.—D. Julio Sánchez Buendía; 5-VI-1893, Murcia.
1.509. 138.—D. José Ramón Lorenzo Fernández; 8-X-1904, Lugo.
1.510. 138.—D. Juan Anguita Solís; 31-I-1907, Jaén.
1.511. 138.—D. José Montes Domínguez; 15-X-1907, Cádiz.
1.512. 138.—D. Virgilio Climent Sarrió; 17-V-1908, Valencia, A.
1.513. 138.—D. Clemente Galdeano Tobes; 17-V-1909, Barcelona, B.
1.514. 138.—D. Angel Catalán Irurzu; 30-XI-1909, Navarra.
1.515. 138.—D. Antonio García Mena; 25-II-1910, Cáceres.
1.516. 138.—D. Dionisio Barrientos Ponga; 8-IV-1910, León.
1.517. 138.—D. Ramón F. Díaz y Ramírez; 18-V-1912, Ciudad Real.
1.518. 139.—D. José Perea y Peñuela; 22-IX-1893, Ciudad Real.
1.519. 139.—D. José Duréndez García; 29-VII-1904, Murcia.
1.520. 139.—D. José Díaz Mena; 12-I-1909, Málaga.
1.521. 139.—D. Joaquín Calderón Laso; 7-III-1909, Badajoz.
1.522. 139.—D. Domingo Gándara Alonso; 18-III-1909, Pontevedra.
1.523. 139.—D. Braulio Rodríguez Ortiz; 22-VI-1910, León.
1.524. 139.—D. Agustín Santana García; 11-VII-1910, Alicante.
1.525. 139.—D. Angel Díez Lagarma; 1-III-1911, Soria.
1.526. 139.—D. Clemente Florencio de Sancho y Sancho; 7-VI-1911, Avila.
1.527. 139.—D. Ramón Mestres Capdevila; 23-VI-1912, Barcelona, A.
1.528. 140.—D. Santiago Conde y Bernal; 11-VIII-1899, Cuenca.
1.529. 140.—D. José García Pastor; 7-VI-1903, Alicante.
1.530. 140.—D. Francisco Vives Sabaté; 17-IV-1905, Barcelona, A.
1.531. 140.—D. Francisco Revelles López; 22-IV-1906, Granada.
1.532. 140.—D. Vicente Pérez Quirante; 30-VIII-1906, Murcia.
1.533. 140.—D. Antonio Criado Luque; 7-II-1910, Córdoba.
1.534. 140.—D. Humberto Fernández Civeira; 21-I-1912, Santiago.
1.535. 140.—D. Angel Ruiz-Clavijo Mozún; 1-III-1912, Logroño.
1.536. 140.—D. Epifanio Pérez de Barrio; 18-III-1912, Zamora.
1.537. 140.—D. Ramón Luque Cuervo; 4-V-1912, León.
1.538. 141.—D. José Ramón López y López; 3-XII-1898, Lugo.
1.539. 141.—D. Angel Alaños Santos; 21-IX-1899, Madrid A.
1.540. 141.—D. Francisco Palma de la Rosa; 9-I-1901, Córdoba.
1.541. 141.—D. Toribio Crespo Jiménez; 21-IV-1901, Soria.

1.542. 141.—D. Ramón García Bautista; 17-II-1906, Salamanca.
1.543. 141.—D. Rufino del Palacio Martínez; 10-VII-1906, León.
1.544. 141.—D. Jacinto Crespo Ruiz; 15-VII-1906, Jaén.
1.545. 141.—D. Vicente Pertegas Martínez; 1-XI-1909, Valencia, B.
1.546. 141.—D. Alfredo García Vicente; 6-VIII-1910, Barcelona, B.
1.547. 142.—D. Antonio Marín de Sardi; 29-I-1903, Huelva.
1.548. 142.—D. Martín Martínez Chasco; 11-XI-1902, Navarra.
1.549. 142.—D. Fidel Alfredo Gómez Villanueva; 23-III-1905, Avila.
1.550. 142.—D. Francisco Magariños Granda; 5-VIII-1905, Pontevedra.
1.551. 142.—D. Manuel Puertas Aguilar; 31-XII-1910, Almería.
1.552. 142.—D. Juan Pérez y Chozas; 17-I-1911, Toledo.
1.553. 142.—D. Antonio Llardén Blanch; 7-II-1911, Lérida.
1.554. 142.—D. Amadeo Mahiques Barreres; 28-VIII-1912, Valencia, A.
1.555. 143.—D. Salvador Ferrer Cuirana; 4-X-1892, Valencia, B.
1.556. 143.—D. Federico Casas Viciana; 4-XII-1899, Almería.
1.557. 143.—D. Angel Ureña García; 8-IV-1902, Barcelona, A.
1.558. 143.—D. Manuel Pardos Seijas; 4-II-1906, Santiago.
1.559. 143.—D. Luis Ingán Casamayor; 17-VII-1907, Huesca
1.560. 143.—D. Enrique Díaz Herrera; 23-XII-1910, Sevilla.
1.561. 143.—D. Esteban Villarejo Mínguez; 20-IX-1911, Madrid, B.
1.562. 143.—D. Julio Sánchez Recuero; 10-XII-1911, Cáceres.
1.563. 144.—D. Joaquín Suárez Dopazo; 17-I-1908, Orense.
1.564. 144.—D. Juan Alegrat Segura; 19-XI-1908, Barcelona, B.
1.565. 144.—D. Antonio Villarroel Pellón; 11-XI-1908, Zaragoza.
1.566. 144.—D. Pascual Corcuera y García Tenorio; 17-V-1909, Toledo.
1.567. 144.—D. Vicente Ballester Ballester; 30-VII-1909, Alicante.
1.568. 144.—D. José Crespo Penilla; 4-III-1911, Cádiz.
1.569. 144.—D. Salvador Bernal Tormo; 27-V-1911, Granada.
1.570. 144.—D. Angel de las Heras García; 2-III-1912, Zamora.
1.571. 145.—D. Manuel Quiroga Fernández de Bahamonde; 20-XII-1899, Pontevedra.
1.572. 145.—D. Antonio Muñoz Sánchez; 23-VIII-1903, Cáceres.
1.573. 145.—D. José Martínez Lázaro; 18-VI-1909, Logroño.
1.574. 145.—D. Francisco Segura y Herrero; 15-II-1910, Madrid, B.
1.575. 145.—D. Diego Suárez-Bárcena Hernández; 11-III-1911, Badajoz.
1.576. 145.—D. José Forradellas Foz; 16-I-1912, Lérida.
1.577. 145.—D. Enrique Gómez Martínez; 3-II-1912, Jaén.
1.578. 145.—D. Emilio Oriola Serrano; 28-IV-1912, Valencia, A.
1.579. 146.—D. Buenaventura Forga Canut; 6-XI-1891, Alicante.
1.580. 146.—D. Julio L. Zabala Rodríguez; 31-I-1896, Zaragoza.
1.581. 146.—D. Juan Abrinas Pons; 12-IX-1899, Barcelona, B.
1.582. 146.—D. Antonio Galindo Moreno; 22-VII-1901, Huelva.
1.583. 146.—D. Ricardo Rama Blanco; 2-VII-1903, Santiago.
1.584. 146.—D. José Fernández Rodríguez; 1-VI-1904, Zamora.
1.585. 146.—D. Robustiano Martínez Fernández; 2-VIII-1908, Almería.
1.586. 146.—D. Angel S. Alvaro y Castellanos; 1-III-1910, Cuenca.
1.587. 147.—D. Dionisio López de Zubiria Ruiz; 15-II-1900, Navarra.
1.588. D. Ramón Xuriguera Panamona; 4-IV-1901, Barcelona, A.
1.589. 147.—D. Fernando Rivero Rivero; 20-II-1903, Córdoba.
1.590. 147.—D. Ubaldo González Gándara; 21-II-1908, Orense.
1.591. 147.—D. Félix Navarro Clemente; 20-XI-1908, Valencia, A.
1.592. 147.—D. Joaquín Muñoz González; 24-VII-1909, Jaén.
1.593. 147.—D. Federico Frieto Rollán; 22-VII-1910, Salamanca.
1.594. 147.—D. Zoilo Benítez y Navas; 4-I-1911, Ciudad Real.
1.595. 148.—D. Juan Manuel Domínguez Fantoni; 11-IX-1904, Sevilla.
1.596. 148.—D. José Arregui Vicén; 25-X-1908, Huesca.
1.597. 148.—D. Félix Segundo Salgado del Moral; 1-XII-1908, Orense.
1.598. 148. D. Eliseo Vilar Aliaga; 9-I-1910, Valencia, B.
1.599. 148.—D. Francisco Alvarez y Valdés; 3-II-1911, Madrid, A.
1.600. 148.—D. José Baró Pena; 14-VII-1911, Lérida.
1.601. 148.—D. Luis San Severiano Arias; 21-X-1911, Avila.
1.602. 148.—D. Angel Martínez Muñoz; 14-XII-1911, Granada.
1.603. 149.—D. Manuel Ramírez Padilla; 1-I-1898, Jaén.
1.604. 149.—D. Marcos Sanz de los Ríos; 7-X-1901, Madrid, B.
1.605. 149.—D. Antonio Sánchez García; 21-III-1904, Barcelona, A.
1.606. 149.—D. Miguel Chic Vaello; 1-V-1905, Cádiz.
1.607. 149.—D. Francisco Pérez Báguena; 21-X-1907, Valencia, B.
1.608. 149.—D. Daniel de Cáceres Calvo; 3-I-1908, Cáceres.
1.609. 149.—D. Agustín Puerta Martínez; 8-IV-1909, Logroño.
1.610. 149.—D. Cipriano Parada Maneiro; 1-II-1910, Pontevedra.
1.611. 150.—D. José Moreno Roldán; 19-III-1902, Granada.
1.612. 150.—D. Jerónimo Espada Castejón; 30-IX-1903, Cuenca.
1.613. 150.—D. Pedro Mascaray Díaz; 12-VIII-1906, Zaragoza.
1.614. 150.—D. Manuel Beltrán Vidal; 5-XI-1906, Badajoz.
1.615. 150.—D. Antonio Barbié Pérez-S'tella; 9-II-1908, Alicante.
1.616. 150.—D. Joime Josa Savall; 7-II-1910, Barcelona, B.
1.617. 150.—D. Daniel Gómez Almaraz; 10-X-1910, Zamora.
1.618. 150.—D. José Frade Peña; 1-III-1911, Santiago.
1.619. 151.—D. Santiago Méndez Monroy; 2-XI-1895, Pontevedra.
1.620. 151.—D. Ignacio Barrio Moreno; 6.IV-1899, Sevilla.
1.621. 151.—D. Julio Cano González; 16-IV-1906, Almería.
1.622. 151.—D. Domingo Torra Roca; 17-VII-1907, Lérida.
1.623. 151.—D. Juan Cloto y Casadevall; 1-VIII-1907, Madrid, A.
1.624. 151.—D. Elías R. Delgado Laborde; 20-VIII-1903, Logroño.
1.625. 151.—D. Pedro Martínez Bernal; 12-VIII-1910, Valencia, A.

1.626. 151.—D. Sebastián Borrego Cañero; 23-III-1912, Salamanca.
1.627. 152.—D. José María Dolz Bés; 6-VII-1901, Barcelona, B.
1.628. 152.—D. Francisco Díez Cartagena; 8-VII-1904, Alicante.
1.629. 152.—D. Salvador Haro Rodríguez; 10-IX-1905, Huelva.
1.630. 152.—D. Diego Ropero Martínez; 9-XI-1906, Almería.
1.631. 152.—D. José R. Rodríguez Agrelo; 17-IV-1907, Santiago.
1.632. 152.—D. Dionisio Simón y Pinto; 3-VIII-1909, Toledo
1.633. 152.—D. Antonio Ríos Ayneto; 10-V-1911, Huesca.
1.634. 152.—D. Benigno Rodríguez Durán, Avila
1.635. 153.—D. Vicente Salvador Bengochea; 2-X-1906, Valencia, B.
1.636. 153.—D. Francisco Martínez Fonseca; 8-VII-1907, Jaén.
1.637. 153.—D. Antonio Daza Fedraz; 6-XI-1907, Cáceres.
1.638. 153.—D. José Luis Baroni Galisteo; 23-I-1909, Cádiz
1.639. 153.—D. Manuel Jiménez y Siscano; 15-XI-1910, Ciudad Real.
1.640. 153.—D. Manuel Treil Grasa; 1-I-1911, Barcelona, A.
1.641. 153.—D. Marcelino Vázquez Rodríguez; 26-II-1911, Orense.
1.642. 153.—D. Manuel López Lafaja; 30-X-1911, Navarra.
1.643. 154.—D. Eugenio Lores y Muzas; 14-VIII-1894, Madrid, A.
1.644. 154.—D. Andres Ortiz Mira; 29-V-1897, Valencia, A.
1.645. 154.—D. Domingo L. Rodríguez Torres; 3-I-1900, Orense.
1.646. 154.—D. José Abraido del Rey; 7-VII-1908, Salamanca.
1.647. 154.—D. Bernardo Bayona Beamón; 18-I-1909, Zaragoza.
1.648. 154.—D. José Pach Roselló; 27-II-1911, Lérida.
1.649. 154.—D. Elías Martínez Pizarro; 18-IV-1911, Granada.
1.650. 154.—D. Eustaquio Pantoja Cruz; 20-IX-1911, Badajoz.
1.651. 155.—D. José de la Torre González; 28-IV-1901, Jaén.
1.652. 155.—D. Abraham Serrano y Mariana; 9-X-1903, Cuenca.
1.653. 155.—D. Manuel Sánchez Corbalán; 18-IV-1904, Valencia, B.
1.654. 155.—D. José Novás Soto; 4-XII-1906, Santiago.
1.655. 155.—D. Félix Prieto Morán; 30-X-1908, Zamora.
1.656. 155.—D. Félix Sanz San Vicente; 10-XII-1909, Logroño.
1.657. 155.—D. Esteban Masclán Girvés; 29-VI-1910, Barcelona, A.
1.658. 155.—D. Manuel Vilaplana Ugena; 26-VI-1912, Córdoba.
1.659. 156.—D. Francisco Pozo Ayerbe; 3-III-1905, Sevilla.
1.660. 156.—D. Francisco Plaza Martínez; 31-III-1906, Almería.
1.661. 156.—D. José García Trabazo; 20-I-1909, Pontevedra.
1.662. 156.—D. Antonio Rubio Cortés; 16-VI-1909, Alicante.
1.663. 156.—D. José L. Corchete y Rubio; 18-VII-1909, Ciudad Real.
1.664. 156.—D. Miguel Goñi Aparicio; 29-V-1910, Navarra.
1.665. 156.—D. Francisco Lojerena Andréu; 12-VII-1911, Barcelona, B.
1.666. 156.—D. Emiliano de Pedraza Manzano; 29-VI-1912, Avila.
1.667. 157.—D. Avelino Franco Martínez; 2-IX-1896, Pontevedra.
1.668. 157.—D. Vicente Lucas Alemany; 14-VI-1906, Alicante.
1.669. 157.—D. Salvador Llamas Madrid Salvador; 4-X-1908, Córdoba.
1.670. 157.—D. Ildefonso Pastor Hernández; 27-I-1909, Zamora.
1.671. 157.—D. Carlos Gómez Morales; 2-X-1910, Granada.
1.672. 157.—D. Antonio Trisá Viñueles; 30-VII-1911, Huesca.
1.673. 157.—D. Manuel Melero y Soria; 30-IX-1911, Madrid, B.
1.674. 157.—D. Juan Comella Soler; 24-IV-1912, Lérida.
1.675. 158.—D. José Sánchez Forns; 24-XII-1897, Barcelona, A.
1.676. 158.—D. Manuel Carballeda Fernández; 7-I-1905, Orense.
1.677. 158.—D. Manuel Rodríguez Jiménez; 17-I-1905, Granada.
1.678. 158.—D. Anastasio Amador Rubio García; 2-V-1907, Valencia, B.
1.679. 158.—D. Fernando Picón Martín; 18-V-1910, Avila.
1.680. 158.—D. Nicolás Izquierdo Balaguer; 22-V-1910, Huesca.
1.681. 158.—D. Adelardo Vázquez Halcón; 23-IV-1911, Huelva.
1.682. 158.—D. Amalio López Terrada y Sánchez de Rojas; 25-IV-1912, Toledo.
1.683. 159.—D. Santiago Saborido Otero; 16-XI-1907, Santiago.
1.684. 159.—D. Ignacio U. Ramírez y Pérez; 31-X-1907, Ciudad Real.
1.685. 159.—D. Eulalio Amador Carrasco; 10-XII-1909, Jaén.
1.686. 159.—D. Francisco A. Mejías Fernández; 7-VI-1910, Cáceres.
1.687. 159.—D. Andrés de Sus y Guillamón; 10-XI-1910, Zaragoza.
1.688. 159.—D. Juan Roldán Armario; 28-X-1911, Cádiz.
1.689. 159.—D. Vicente Martínez Pérez; 11-VI-1912, Valencia, A.
1.690. 160.—D. Salvador Mira Jiménez; 6-IX-1897, Valencia, A.
1.691. 160.—D. Isidoro Rojo Fernández; 19-IV-1901, Orense.
1.692. 160.—D. Manuel Martínez Sánchez; 21-V-1902, Badajoz.
1.693. 160.—D. Miguel Pérez y Sáiz; 9-II-1910, Madrid, B.
1.694. 160.—D. Zoilo Clemente Quijada; 28-VI-1910, Salamanca.
1.695. 160.—D. José Capel Cuadrado; 4-VIII-1910, Almería.
1.696. 160.—D. Luis Loperena Redil; 23-VIII-1912, Navarra.
1.697. 161.—D. Sebastián Santos Blanco; 29-III-1895, Navarra.
1.698. 161.—D. Manuel García Orense; 29-IX-1902, Santiago.
1.699. 161.—D. Antonio Quesada Ruiz; 20-II-1903, Córdoba
1.700. 161.—D. Ramón Rivelles Montañana; 13-V-1905, Valencia, B.
1.701. 161.—D. Antonio Jiménez Caballero; 6-III-1906, Granada.
1.702. 161.—D. Anacleto Domínguez Alvarez; 5-VI-1907, Cáceres.
1.703. 161.—D. Teófilo Gabriel y Nombela; 7-III-1911, Toledo.
1.704. 162.—D. José Basecourt Pérez; 30-IX-1903, Cádiz.
1.705. 162.—D. Jaime Baldó Nogueroles; 18-III-1908, Alicante.
1.706. 162.—D. José Fernández Sánchez; 12-XII-1909, Avila.
1.707. 162.—D. Miguel López Molina; 1-X-1910, Jaén.
1.708. 162.—D. Benito Lago Freire; 7-XII-1911, Pontevedra.
1.709. 162.—D. Javier F. Ortiz y Montero; 14-IX-1911, Cuenca.
1.710. 162.—D. Desiderio Martín Meseguer; 24-I-1912, Zaragoza.

1.711. 163.—D. José de Vera Rodríguez; 18-XI-1906, Badajoz.
1.712. 163.—D. Primito Alejandro Arán Trillo; 2-V-1907, Santiago.
1.713. 163.—D. José Vives Pérez; 15-VIII-1907, Alicante.
1.714. 163.—D. José Serrano Torres; 29-IV-1908, Granada.
1.715. 163.—D. Ernesto Bedate Ordóñez; 12-III-1910, Zamora.
1.716. 163.—D. José Novales Escartín; 31-I-1912, Huesca.
1.717. 163.—D. Manuel Ramos y Socuéllamos; 16-VI-1912, Madrid, A.
1.718. 164.—D. Hilario Melchor y Sáez; 21-X-1892, Madrid, B.
1.719. 164.—D. Julio Alconero Burgalete; 1-VII-1902, Navarra.
1.720. 164.—D. Luis Retamero García; 29-V-1906, Granada.
1.721. 164.—D. Arturo Blanco Estévez; 10-X-1907, Orense.
1.722. 164.—D. Javier Corbellini Obregón; 2-I-1911, Sevilla.
1.723. 164.—D. Antonio J. Arroyo Mateos; 20-VII-1911, Salamanca.
1.724. 164.—D. José Salas Climent; 16-II-1912, Valencia, B.
1.725. 165.—D. José Enríquez de la Rúa; 20-X-1900, Zamora.
1.726. 165.—D. Juan Pérez Gavilán; 6-VII-1906, Cádiz.
1.727. 165.—D. Juan de Dios Segovia Alcántara; 8-III-1907, Granada.
1.728. 165.—D. Vicente Merino y Blas; 29-I-1908, Toledo
1.729. 165.—D. Mariano Mayoral Lamarca; 24-X-1908, Zaragoza.
1.730. 165.—D. Juan Domínguez Prol; 9-VIII-1910, Pontevedra.
1.731. 165.—D. Salvador Cardó Sancho; 3-III-1912, Valencia, A.
1.732. 166.—D. Sebastián Fernández Alvarez; 22-VIII-1901, Pontevedra.
1.733. 166.—D. Máximo Junián Prieto y Calvo; 2-VIII-1906, Salamanca.
1.734. 166.—D. Juan Pérez Ruiz; 2-IX-1907, Sevilla.
1.735. 166.—D. Angel Sotoca Cañas; 30-IV-1909, Cuenca.
1.736. 166.—D. Juan Bautista Company Sánchez; 6-III-1910, Valencia, A.
1.737. 166.—D. Andrés Tosat Cabezas; 1-II-1912, Huesca.
1.738. 166.—D. Manuel Ríos Henares; 15-IX-1912, Granada.
1.739. 167.—D. Juan Pastor de Orta; 4-VII-1896, Granada.
1.740. 167.—D. Enrique Oquendo Fernández; 14-IX-1902, Navarra.
1.741. 167.—D. Manuel Rivera Maciá; 4-X-1907, Córdoba.
1.742. 167.—D. Marcelino López de Riva; 11-X-1909, Santiago.
1.743. 167.—D. Juan A. Bódalo y Llobregat; 23-XII-1909, Ciudad Real.
1.744. 167.—D. Fernando Mulet Torres; 17-VI-1910, Alicante.
1.745. 167.—D. Juan Moriñigo Bernal; 10-VII-1910, Cáceres.
1.746. 168.—D. Fermín Torres López; 7-II-1904, Zaragoza.
1.747. 168.—D. Antonio López Trigueros; 3-IV-1905, Granada.
1.748. 168.—D. León Cibero Sánchez Solana; 20-II-1908, Badajoz.
1.749. 168.—D. Cecilio Rodríguez González; 30-X-1910, Avila.
1.750. 168.—D. Armando Graullera Pendero; 22-VI-1911, Valencia, B.
1.751. 168.—D. Tomás Romero y Sánchez; 5-XI-1911, Madrid, A.
1.752. 168.—D. Eduardo Gómez Palao; 16-II-1912, Orense.
1.753. 169.—D. Pedro López Vázquez; 18-VIII-1892, Santiago.
1.754. 169.—D. Julián Blin y Navarro de Palencia; 5-II-1897, Madrid, A.
1.755. 169.—D. Jesús Miguel Sánchez García; 7-IV-1899, Salamanca.
1.756. 169.—D. Julián Martínez Ots; 10-I-1900, Valencia, A.
1.757. 169.—D. Antonio Caro Espinosa; 9-VII-1900, Granada.
1.758. 169.—D. Angel Ciprián Claver; 11-V-1906, Huesca.
1.759. 169.—D. Francisco Gil Caballero; 11-VI-1909, Córdoba.
1.760. 170. — D. José Bernárdez Fernández; 23-VI-1893, Orense.
1.761. 170.—D. Manuel López Morillo; 25-X-1896, Huesca.
1.762. 170.—D. Buenaventura Pintor y Marín; 14-VII-1898, Ciudad Real.
1.763. 170.—D. Manuel Pérez Jiménez; 5-II-1902, Avila.
1.764. 170.—D. Antonio Castilla Rodríguez; 5-IX-1904, Granada.
1.765. 170.—D. Fausto Ardilla Marchán; 23-I-1910, Badajoz.
1.766. 170.—D. Ismael Pérez Izquierdo; 29-I-1910, Valencia, B.
1.767. 171.—D. Sergio Conde Lafuente; 31-XII-1897, Pontevedra.
1.768. 171.—D. José María Gálvez y López; 29-I-1906, Toledo.
1.769. 171.—D. Faustino Asensio Martín; 16-II-1908, Cáceres.
1.770. 171.—D. Gonzalo López García; 2-VI-1909, Zaragoza.
1.771 171.—D. José Escorihuela Escribá; 10-IV-1910, Valencia, B.
1.772. 171.—D. José García Quesada; 17-V-1911, Granada.
1.773. 171.—D. José González Millán; 31-X-1911, Sevilla.
1.774. 172.—D. Enrique Isorna Couselo; 19-VI-1907, Santiago.
1.775. 172. — D. Herminio Luna y Miguel; 18-IV-1909, Cuenca.
1.776. 172.—D. Jesús Yabar Sáinz; 2-VIII-1910, Navarra.
1.777. 172.—D. Quintiliano Escudero Fernández; 30-VIII-1911, Zamora.
1.778. 172.—D. Victoriano Morán Martín; 8-XI-1911, Granada.
1.779. 172.—D. José Martínez Cañizares; 25-XI-1911, Valencia, A.
1.780. 172.—D. Rafael García García; 11-IV-1912, Cádiz.
1.781. 173.—D. Nemesio Delgado Gutiérrez; 1-VIII-1901, Navarra.
1.782. 173.—D. Victorio Pérez Martín; 4-III-1904, Zamora.
1.783. 173.—D. José Delgado Palomares; 19-V-1907, Granada.
1.784. 173.—D. Lázaro Velasco Martín; 11-II-1908, Badajoz.
1.785. 173.—D. José Gras Ramón; 25-III-1908, Valencia, B.
1.786. 173.—D. Angel Rubín Mira; 28-XII-1908, Orense.
1.787. 172.—D. Concepción José Perea y Yela; 8-XII-1888, Cuenca.
1.788. 173.—D. José González-Telmo y Benita; 13-XI-1888, Cuenca.
1.789. 174.—D. Francisco Barea Fernández; 5-II-1902, Granada.
1.790. 174.—D. Wenceslao Vadillo Serra; 1-IX-1908, Valencia, A.
1.791. 174.—D. Enrique Gastarde Fernández; 24-XI-1908, Cádiz.
1.792. 174.—D. Jaime Ejido Sánchez; 30-XII-1909, Cáceres.
1.793. 174.—D. Angel Fuertes Vidosa; 20-II-1912, Huesca.

1.794. 174.—D. Gumersindo Vázquez Valcárcel; 10-III-1912, Pontevedra.

1.795. 175.—D. Manuel Conde Alvarez; 15-IV-1896, Orense.

1.796. 175.—D. Diego Granados González; 18-II-1903, Granada.

1.797. 175. — D. Angel Dorado y Yuste; 3-IV-1904, Madrid, B.

1.798. 175.—D. Marcial Costa Quintero; 1-II-1909, Córdoba.

1.799. 175.—D. José Pedro Garriga Sales; 28-III-1911, Valencia, B.

1.800. 175. — D. Isaac Galache Bernal; 2-VI-1911, Salamanca.

1.801. 175.—D. Alfredo Asensio Alcayne; 7-VII-1912, Zaragoza.

1.802. 176.—D. Luis Antón y Rodríguez; 18-I-1906, Madrid, A.

1.803. 176.—D. Eliseo Ruiz Escobar; 2-IV-1907, Granada.

1.804. 176.—D. José Romeo Ibáñez; 3-XI-1907, Zaragoza.

1.805. 176.—D. Lino García Bermúdez; 8-I-1909, Pontevedra.

1.806. 176.—D. Antonio Rivero González; 20-V-1909, Sevilla.

1.807. 176. — D. Manuel Rioyo Santamaría; 25-VI-1911, Avila.

1.808. 176.—D. Rafael Capilla Sanfélix; 4-X-1911, Valencia, A.

1.809. 177.—D. Jerónimo García Vara; 13-IX-1897, Zamora.

1.810. 177.—D. Gonzalo Miguel Pascual; 9-II-1902, Sevilla.

1.811. 177.—D. Felipe Serrano Nogal; 30-VIII-1905, Valencia, B.

1.812. 177.—D. Juan B. Novés y García; 25-III-1906, Ciudad Real.

1.813. 177.—D. Julio Pino Porras; 31-V-1910, Granada.

1.814. 177.—D. Manuel Cabanas Golpe; 28-III-1910, Santiago.

1.815. 177.—D. Emeterio Jaurrieta Teres; 3-III-1912, Navarra.

1.816. 178.—D. Hipólito Guillén Sánchez; 17-IV-1898, Cáceres.

1.817. 178.—D. José Humanes Casillas; 30-I-1907, Badajoz.

1.818. 178.—D. Pablo Calle García; 26-II-1907, Granada.

1.819. 178.—D. José Pascual Salvador; 23-III-1907, Navarra.

1.820. 178.—D. Oscar Manuel G. Feijoo Trincado; 19-IV-1909, Pontevedra.

1.821. 178.—D. Miguel Palop Rico; 14-VII-1910, Valencia, A.

1.822. 178.—D. Claudio Alonso y Notario; 30-X-1910, Toledo.

1.823. 179.—D. Francisco Mármol Linares; 12-II-1899, Granada.

1.8224. 179.—D. Medardo Muñiz y Fernández; 8-VI-1903, Madrid, B.

1.825. 179.—D. Fernando Taverner Taverner; 21-VI-1907, Valencia, B.

1.826. 179.—D. Ricardo Castaño Sánchez; 13-IX-1907, Salamanca.

1.827. 179.—D. Pedro Navarro Prieto; 2-XI-1909, Córdoba.

1.828. 179.—D. Ricardo Sola Almau; 26-IV-1911, Zaragoza.

1.829. 179. — D. Ramón Fernández Alvarez; 4-IV-1912, Orense.

1.830. 180.—D. José Luis Olarte Díez; 13-I-1905, Navarra.

1.831. 180.—D. Luis Ortega Mazuecos; 10-I-1908, Granada.

1.832. 180. — D. Damián Navarro y Cano; 27-IX-1908, Cuenca.

1.833. 180.—D. Luis Guzmán Cigales; 18-I-1911, Cádiz.

1.834. 180.—D. Luis Andreu Tena; 25-VI-1911, Valencia, A.

1.835. 180.—D. Rufino Jesús Redondo Senra; I-VI-1912, Santiago.

1.836. 180.—D. Víctor Rollón González; Avila.

1.837. 181.—D. Celso Amancio J. Diéguez Palmar; 31-VII-1892, Pontevedra.

1.838. 181.—D. José Ramírez Conesa; 20-VI-1897, Cádiz.

1.839. 181.—D. Mariano Sánchez de San Esteban; 15-VIII-1902, Avila.

1.840. 181.—D. Francisco Melero Navarrete; 17-VII, Granada.

1.841. 181.—D. Fernando Belda García; 27-V-1906, Valencia, A.

1.862. 181.—D. Paulino Núñez de Arenas Palacios; 31-V-1909, Ciudad Real.

1.843. 181.—D. Severiano Millán Villafranca; 8-XI-1911, Zaragoza.

1.844. 182.—D. Juan Romero Muñoz; 20-XI-1901, Badajoz.

1.845. 182.—D. Manuel Medina Gómez; 18-I-1902, Granada.

1.846. 182.—D. Esteban Nadal Mayandía; 9-VIII-1903, Zaragoza.

1.847. 182.—D. Ramón Manuel González López; 9-XI-1903, Orense.

1.848. 182.—D. Fernando Pastor Rivas; 29-VI-1906, Zamora.

1.849. 182.—D. Fructuoso Moreno y Ancos; 21-I-1910, Toledo.

1.850. 182.—D. Germán Domingo Casares; 28-II-1911, Valencia, B.

1.851. 183.——D. Eduardo Escalante León; 3-III-1903, Sevilla.

1.852. 183.—D. Ramón López Trigueros; 3-IV-1905, Granada.

1.853. 183.—D. Santiago Hermida-García; 7-XI-1905, Santiago.

1.854. 183.—D. Dionisio Luengo Rodríguez; 8-X-1906, Cáceres.

1.855. 183.—D. Balbino Bados García; 31-III-1907, Navarra.

1.856. 183.—D. Vicente Ferragut Más; 20-XII-1910, Valencia, B.

1.857. 183.—D. Severiano Bermúdez y Fuentes; 8-I-1911, Madrid, A.

1.858. 184. — D. Evaristo Carralera Saiz; 26-X-1897, Cuenca.

1.859. 184.—D. Manuel Ignacio Delgado Criado; 1-II-1906, Pontevedra.

1.860. 184.—D. Diego Ayala Juárez, 30-III-1907, Navarra.

1.861. 184.—D. Serapio Rull Casado; 2-VI-1907, Granada.

1.862. 184.—D. Carlos Segundo Serrano Moreno; 24-II-1910, Salamanca.

1.863. 184.—D. Eliseo Palomares Peris; 8-X-1911, Valencia, A.

1.864. 184.—D. Francisco Serrano Vega; 17-II-1912, Córdoba.

1.865. 185.—D. Antonio Corral Vilchez; 18-VIII-1897, Granada.

1.866. 185.—D. Elías Amaro González; 19-IX-1899, Madrid, A.

1.867. 185.—D. Salvador Viciano Escrivá; 23-III-1905, Valencia, B.

1.868. 185.—D. Francisco Ferreiro Colmenero; 26-X-1907, Orense.

1.869. 185.—D. Juan María Lara Morales; 25-II-1909, Sevilla.

1.870. 185.—D. Césareo Melgar Hernández; 17-III-1910, Salamanca.

1.871. 185.—D. José María Meseguer Rans; 1-IV-1910, Zaragoza.
1.872. 186.—D. Amado Musitu Ochoa; 15-IX-1904, Navarra.
1.873. 186.—D. Pedro Bonilla y del Peso; 8-X-1904, Ciudad Real.
1.874. 186.—D. Serafín del Pozo Hidalgo; 13-XII-1905, Granada.
1.875. 186.—D. Manuel Colchón Freire; 23-V-1910, Santiago.
1.876. 186.—D. Antonio Sánchez Ruiz de la Canal; 14-VIII-1910, Cádiz.
1.877. 186.—D. Antonio Cantos Corrons; 23-III-1912, Valencia, A.
1.878. 186.—D. Marcelino Esteban Gómez; 21-IV-1912, Zamora.
1.879. 187.—D. Abraham Pintado Rodríguez; 15-VI-1894, Salamanca.
1.880. 187.—D. Francisco Aguilera Bassecourt; 5-VIII-1898, Granada.
1.881. 187.—D. Andrés Castro Abalo; 7-III-1905, Pontevedra.
1.882. 187.—D. Demetrio Moreno y Polo; 8-X-1906, Toledo.
1.883. 187.—D. José Abanto Berbegal; 9-XII-1908, Zaragoza.
1.884. 187.—D. Rafael Aguilar Priego; 20-IX-1910, Córdoba.
1.885. 187.—D. Claudio Benavent y Benavent; 19-VII-1911, Valencia, A.
1.886. 188.—D. Bartolomé Muñoz del Saz; 23-XI-1900, Granada.
1.887. 188.—D. Manuel Carracedo Rouco; 2-III-1906, Santiago.
1.888. 188.—D. Alfredo Martínez y Saco; 9-XI-1906, Madrid, B.
1.889. 188.—D. Francisco Modrego Tejedor; 2-XII-1906, Zaragoza.
1.890. 188.—D. Adolfo de San Francisco Vadillo; 18-I-1910, Zamora.
1.891. 188.—D. Luis Pérez Martínez; 21-VI-1911, Valencia, B.
1.892. 188.—D. Manuel Montes Hidalgo; 21-II-1912, Badajoz.
1.893. 189.—D. Victoriano Izquierdo y Fernández; 23-III-1891, Cuenca.
1.894. 189.—D. Enrique Ayllón Cano; 19-VI-1900, Córdoba.
1.895. 189.—D. Manuel Martínez Martínez; 3-VII-1900, Valencia, A.
1.896. 189.—D. Doroteo H. Jiménez Cornejo; 5-VI-1902, Salamanca.
1.897. 189.—D. Manuel Morales Casas; 23-I-1903, Granada.
1.898. 189.—D. Norberto Bezunartea Lampreave; 6-VI-1911, Navarra.
1.899. 189.—D. Eugenio López Pereira; 22-IX-1911, Orense.
1.900. 190.—D. Saturnino Aparicio Marcos; 9-IV-1901, Salamanca.
1.901. 190.—D. Isidoro Marchueta de Carlas; 5-II-1902, Navarra.
1.902. 190.—D. Jesús Gómez y Ahijado; 26-VIII-1906, Toledo.
1.903. 190.—D. Jesús José María Ballesteros Martínez; 11-I-1907, Santiago.
1.904. 190.—D. Emilio Gallego Rodríguez; 23-VI-1907, Sevilla.
1.905. 190.—D. Antonio Serer García; 10-IV-1911, Valencia, B.
1.906. 190.—D. Moisés Valdivieso Díaz-Peña; 1-II-1912, Granada.
1.907. 191.—D. Eduardo Fenollosa Talayero; 28-VII-1903, Valencia, E.
1.908. 191.—D. Teodoro Lamana Navascués; 11-IX-1903, Zaragoza.
1.909. 191.—D. Tomás Muñoz Hidalgo; 17-VI-1905, Granada.
1.910. 191.—D. Baldomero Tomé Corbal; 28-II-1907, Pontevedra.
1.911. 191.—D. Angel Sánchez-Corral y Rodríguez; 1-III-1908, Madrid, B.
1.912. 191.—D. Vicente Vicente Pérez; 23-VI-1908, Salamanca.
1.913. 191.—D. Angel Martín Marcos; 12-VIII-1912, Badajoz.
1.914. 192.—D. Pedro Martínez González; 24-IX-1902, Córdoba.
1.915. 192.—D. Miguel Ocaña Fernández; 22-IX-1904, Granada.
1.916. 192.—D. Martín Martínez Benimelí; 29-VIII-1905, Valencia, A.
1.917. 192.—D. Florentino Tejedor Munilla; 13-III-1907, Zaragoza.
1.918. 192.—D. Rafael Moreno y Plaza; 26-II-1909, Ciudad Real.
1919. 192.—D. Moisés González García; 30-IX-1910, Salamanca.
1.920. 192.—D. Juan Bautista Fernández López; 9-V-1912, Orense.
1.921. 193.—D. Salvador Ferrando Izquierdo; 20-II-1901, Valencia, B.
1.922. 193.—D. Angel Díaz Bruno; 10-X-1903, Salamanca.
1.923. 193.—D. José Maldonado García; 8-I-1904, Granada.
1.924. 193.—D. Lope González Quiroga; 22-II-1906, Orense.
1.925. 193.—D. Marcelino García Hernández; 16-VIII-1908, Badajoz.
1.926. 193.—D. Julio Andrés y Gutiérrez; 4-V-1911, Madrid, A.
1.927. 193.—D. Ramón Zúñiga Pintaner; 21-X-1911, Navarra.
1928. 194.—D. Pablo Muñoz y Rodríguez; 15-I-1901, Madrid, B.
1.929. 194.—D. Enrique Gómez Bueno; 6-IV-1907, Granada.
1.930. 194.—D. Máximo Pérez Sádaba; 14-IV-1908, Navarra.
1.931. 194.—D. Manuel Souto Cacabelos; 23-VII-1910, Pontevedra.
1.932. 194.—D. Francisco Félix Herreros y Ortiz; 3-XII-1910, Salamanca.
1.933. 194.—D. Luis Montesinos Domínguez; 26-I-1911, Valencia, A.
1.934. 194.—D. Antonio Caballero García; 4-IV-1911, Sevilla.
1.035. 195.—D. Fidel Gonsálvez Bermejo; 22-XI-1899, Córdoba.
1.936. 195.—D. Lorenzo Pascasio Mesonero Corredera; 14-XI-1903, Salamanca.
1.937. 195.—D. Andrés Carrasco y Hebrad; 3-XII-1904, Madrid, A.
1.938. 195.—D. Felipe Piquero Camarero; 27-II-1910, Valencia, B.
1.939. 195.—D. Manuel Gutiérrez Rodríguez; 17-VIII-1910, Granada.
1.940. 195.—D. Francisco Viñas García; 6-XI-1910. Santiago.
1.941. 195.—D. Vicente García Balfagón; 5-IV-1912, Zaragoza.
1.942. 196.—D. José Bello Vilas; 1-XII-1902, Santiago.
1.943. 196.—D. Aureliano Juárez Molina; 30-I-1904, Granada.
1.944. 196.—D. Jafet Arevalillo Sánchez; 2-V-1905, Toledo.
1.945. 196.—D. Antonio Gutiérrez Merino; 24-VIII-1907, Zaragoza.

1.946. 196.—D. Angel Torréns Conde; 18-II-1909, Salamanca.
1.947. 196.—D. José F. Pareja Aguayo; 7-VI-1910, Sevilla.
1.948. 196.—D. Salustiano Cortina Menéndez de la Cuesta; 4-I-1911, Valencia, A.
1.949. 197.—D. Saturnino Menchón Mañas; 8-VII-1907, Granada.
1.950.—D. Fermín Blanco Alfaya; 10-X-1907, Pontevedra.
1.951. 197.—D. Justo Andrés y Manso; 13-XII-1907, Salamanca.
1.952. 197.—D. José Oliver Martín; 6-X-1909, Valencia, A.
1.953. 197.—D. José Blanco Temprano; 21-XI-1909, Zaragoza.
1.954. 197.—D. Félix Palomo y Navarro; 23-VI-1910, Cuenca.
1.955. 197.—D. Pedro Balas López, Badajoz.
1.956. 198.—D. Delfín del Rey Fernández; 9-I-1892, Córdoba.
1.957. 198.—D. José María Rivas Rouco; 10-IV-1908, Orense.
1.958. 198.—D. Francisco Vidal García; 29-VII-1909, Granada.
1.959. 198.—D. José Granell Fernando; 18-XI-1910, Valencia, B.
1.960. 198.—D. Medardo Salas y Yaner; 23-XII-1910, Ciudad Real.
1.961. 199.—D. Angel Francisco del Cerro Sanz; 31-V-1911, Zaragoza.
1.962. 198.—D. Ricardo Hernández Gómez; 7-II-1912, Salamanca.
1.963. 199.—D. Rafael Puig y Villena; 27-III-1894, Madrid, A.
1.964. 199.—D. Manuel Barragán Blanco; 15-IV-1895, Badajoz.
1.965. 199.—D. Francisco Sánchez Acebes; 27-VII-1895, Valencia, B.
1.966. 199.—D. Braulio Santos López; 26-III-1898, Orense.
1.967. 199.—D. José Jiménez García; 29-VII-1903, Granada.
1.968. 199.—D. Ernesto Peñín Balbas; 6-XI-1907, Zaragoza.
1.969. 199.—D. Remigio Sánchez Martín; 6-VIII-1910, Salamanca.
1.970. 200.—D. Francisco Viejo y Esteban; 14-VI-1902, Madrid, B.
1.971. 200.—D. Francisco Caso Ortiz; 7-IV-1903, Sevilla.
1.972. 200.—D. Francisco Monpó Canet; 26-XI-1906, Valencia, A.
1.973. 200.—D. Francisco Muñoz Pérez; 28-II-1908, Zaragoza.
1.974. 200.—D. Salustiano García Morales; 5-XII-1908, Salamanca.
1.975. 200.—D. José Antonio Domínguez Férez; 26-IX-1909, Santiago.
1.976. 200.—D. Francisco Sánchez Soto; 14-II-1912, Granada.
1.977. 201.—D. José Hidalgo Rodríguez; 13-XI-1898, Salamanca.
1.978. 201.—D. Joaquín Farinós Carles; 27-III-1899, Valencia, B.
1.979. 201.—D. Alberto Ortiz de Urbina y López Vicuña; 13-VII-1901, Badajoz.
1.980. 201.—D. Salvador Serrano Turón; 14-IX-1906, Zaragoza.
1.981. 201.—D. Antonio Martín Alcobendas; 14-II-1910, Toledo.
1.982. 201.—D. Enrique Sánchez Pérez; 5-VII-1912, Granada.
1.983. 201.—D. Servando Antonio P. E. López Mésigos; 3-VIII-1912, Pontevedra.
1.984. 202.—D. Gonzalo Tomás Jiménez Checa; 21-XII-1896, Zaragoza.
1.985. 202.—D. Manuel Pérez Ciudad; 4-IX-1902, Salamanca.
1.986. 202.—D. Perfecto Cid Blanco; 14-II-1903, Orense.
1.987. 202.—D. Enrique Llinares Signes; 27-VI-1907, Valencia, A.
1.988. 202.—D. Antonio Ariza Gómez; 19-VIII-1910, Granada.
1.989. 202.—D. Miguel Lozano Zaragoza; 24-XII-1910, Córdoba.
1.990. 202.—D. Ramón Arcos y Reinoso; 28-IV-1911, Ciudad Real.
1.991. 103.—D. José María Jato Canal; 12-V-1904, Salamanca.
1.992. 203.—D. Gerardo María Torreiro López; 31-VII-1905, Santiago.
1.993. 203.—D. Marino Jimeno Huarte; 7-IV-1906, Zaragoza.
1.994. 203.—D. Francisco Gascó Caballeros; 18-III-1910, Valencia, B.
1.995. 203.—D. José Sánchez Navarro; 22-III-1911, Sevilla.
1.996. 203.—D. Marciano Martínez Muelas; 18-II-1912, Cuenca.
1.997. 204.—D. Horacio Rivas y Elgueta; 11-XI-1903, Madrid, A.
1.998. 204.—D. Primitivo Pérez Martín; 27-X-1906, Salamanca.
1.999. 204.—D. Diego Romero Barranco; 10-VII-1907, Córdoba.
2.000. 204.—D. José Alejandro S. Torres Villar; 20-II-1910, Pontevedra.
2.001. 204.—D. José Climent Borrás; 20-II-1912, Valencia, A.
2.002. 204.—D. Ignacio Moreno Buisán; 30-VII-1912, Zaragoza.
2.003.—205.—D. José Anta García; 28-XI-1901, Orense.
2.004. 205.—D. Alejandro Sánchez Palomo y Vaquerizo; 7-V-1906, Toledo.
2.005. 205.—D. David Pérez Martínez; 18-VI-1907, Zaragoza.
2.006. 205.—D. Salvador Roger Roger; 11-III-1908, Valencia, B.
2.007. 205.—D. Juan González Haba; 1-V-1911, Badajoz.
2.008. 205.—D. Joaquín Sánchez Méndez; 4-VI-1911, Salamanca.
2.009. 206.—D. Antonio Gómez Gómez; 26-XII-1906, Pontevedra.
2.010. 206.—D. José María Marín Rivas; 12-VII-1910, Valencia, A.
2.011. 206.—D. Juan Manuel Ballarín Subirá; 30-VIII-1910, Zaragoza.
2.012. 206.—D. Julio Mayordomo Martínez; 10-XII-1910, Cuenca.
2.013. 296.—D. Gabriel Valiente Núñez; 13-II-1912, Sevilla.
2.014. 207.—D. José Zubiré Casado; 6-VI-1893, Zaragoza.
2.015. 207.—D. Arcadio Molina Molina; 7-I-1900, Valencia, A.
2.016. 207.—D. Juan Caraballo Fernández; 30-VI-1906, Sevilla.
2.017. 207.—D. Santiago Dopazo Dopazo; 4-VIII-1907, Santiago.
2.018. 207.—D. José Ventoso Ortiz; 5-IV-1911, Ciudad Real.
2.019. 208.—D. Ramón Fernández Diéguez; 30-VIII-1897, Orense.
2.020. 208.—D. Joaquín Rico Mallembrera; 4-IV-1904, Valencia, B.
2.021. 208.—D. Angel Cánovas Pesini; 15-X-1906, Badajoz.
2.022. 208.—D. Manuel García Cortés; 11-XI-1911, Zaragoza.

(Continuará.)

(*Gaceta* del 15.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 4 de Noviembre de 1933 — Núm. 131

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

AUXILIARES Y AYUDANTES.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 865*

ALUMNOS.—*Ap'azamiento de apertura de clases en la Escuela Normal de Madrid. Página 866.*

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Licencia.—Página 866.*

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—*Rectificación de Orden fecha 2 del actual sobre creación con carácter definitivo de cinco plazas con destino a la Escuela preparatoria del Instituto-Escuela de Valencia.—Página 866.*

CASA-HABITACIÓN.—*Obligación de Ayuntamientos al abono de indemnizaciones.—Página 866.*

Diferencias de consignación que deberán ser abonadas por Ayuntamiento.—Página 867

Resolución de instancia de Maestro de la Escuela graduada de Infiesto, reclamando contra el Ayuntamiento de Gozón sobre indemnización.—Página 867.

CLASES COMPLEMENTARIAS.—*Continuación de las que se mencionan durante el cuarto trimestre del corriente año, con la modificación de créditos o enseñanzas que se fijan.—Página 868.*

MATERIAL Y MOBLAJE.—*Anuncio de las normas y condiciones de los concursos públicos para su adquisición—Página 870.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Concesión de quinquenios a Profesoras especiales y Auxiliar numeraria.—Página 872.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas, y subvenciones concedidas, en principio, a Ayuntamientos.—Página 873.

Idem de proyecto adicional de obras en el edificio de nueva planta con destino a Escuela Normal de León.—Página 875.

Rehabilitación de saldo para construcción de un grupo escolar en Jaén.—Página 875

Aprobación de cuentas de mobiliario para el grupo escolar Joaquín Dicenta.—Página 875.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Aclaración al párrafo que figura en la Orden de 11 de Octubre, inserto a continuación de la lista única de Maestros cursillistas.—Página 876.*

CONCURSOS.—*Concesión de reingreso a los Maestros que a continuación se detallan a que podrán acudir al próximo concurso de traslado.—Página 876.*

Rectificación de relaciones de vacantes de Direcciones de graduadas que han de proveerse por concurso de traslado.—Página 877.

Resolución de expediente incoado por Maestra que fué de Alhucemas (Africa) sobre autorización para concursar por segundo turno.—Página 877.

EXCEDENCIAS.—*Concedidas.—Página 878.*

ASUNTOS GENERALES.—*Resolución de expediente de incompatibilidad con el vecindario.—Página 878.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Resolución de instancia de D. Manuel Pascual Navarro, Maestro nacional de Cádiz, solicitando mejora de lugar por mayor cómputo de servicios en propiedad.—Página 578.

Relaciones nominales de Maestros y Maestras que, en cumplimiento de sentencia de 29 de Abril de 1933, han de figurar en el primer Escalafón a continuación de la lista única de las oposiciones de 1928.—Página 879.

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

AUXILIARES Y AYUDANTES

ÓRDENES

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla la Cátedra de Pedagogía y su historia, y encargada de la misma la Auxiliar D.ª Isabel Petit Salvador,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que a partir del día 1.º de Septiembre próximo pasado se acredite a la mencionada Auxiliar, en concepto de sueldo, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas la plaza de Profesor de Historia, y encargado de la misma el Ayudante de la sección de Letras D. Eduardo Benítez Inglott,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que a partir del día 1.º de Octubre actual se le acredite al mencionado Ayu-

dante, en concepto de sueldo, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Soria las Cátedras de Física y Química y Paidología, y encargados de las mismas el Ayudante de Ciencias D. José García Oñate y el Auxiliar de Pedagogía D. Mariano Javierre Orgié,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que a partir del día 1.º de Septiembre próximo pasado se les acredite al mencionado Ayudante de Ciencias D. José García Oñate y al Auxiliar de Pedagogía D. Mariano Javierre Orgié, en concepto de sueldo, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario, y al Ayudante más antiguo D.ª Agueda Azcutía González, el sueldo anual de 2.000 pesetas que deja vacante el Auxiliar, y a partir de la misma fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Teruel la plaza de Profesor de Historia, y encargada de la misma la Auxiliar de la sección de Letras D.ª Rosa de Lima Rubio y Esteban,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que a la mencionada Auxiliar D.ª Rosa de Lima Rubio y Esteban se le acredite, en concepto de sueldo y a partir del día 1.º de Octubre actual, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario, y asimismo que la Ayudante de dicha sección de Letras D.ª Aletha Sara Perruca González, perciba a partir de la misma fecha de 1.º de Octubre la asignación de 2.000 pesetas, que corresponde a la Auxiliar por estar encargada de este último cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado aplazar la apertura de las clases en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, calle Ancha, núm. 70, hasta nueva orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14.)

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

Esta Dirección general, accediendo a lo solicitado por la Inspectora de esa provincia D.ª Julia Brieva Latorre, ha acordado concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, remitiéndole el expediente original que motiva la concesión de esta licencia. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* de 6 del actual la Orden de este Ministerio, fecha 2 del mismo mes, creando con carácter definitivo cinco plazas de Maestros o Maestras con destino a la Escuela preparatoria del Instituto-Escuela de Valencia, y habiéndose padecido error al asignar el número de Maestros, debe entenderse rectificada esta Orden en el sentido de que las plazas creadas en el expresado Instituto-Escuela son siete plazas de Maestros o Maestras, las que han de proveerse con arreglo a las normas establecidas en la citada Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

CASA-HABITACIÓN

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de Lalín, D. Manuel Rivero y Rivero, interesando que se le reconozca el derecho a percibir la cantidad de 400 pesetas anuales que venía disfrutando en concepto de indemnización por casa-habitación;

Resultando ser cierto los extremos que afirma el Sr. Rivero en su solicitud, a quien el Ayuntamiento de Lalín adeuda la consignación correspondiente al pasado ejercicio, teniendo en cuenta los preceptos legales de la ley de 9 de Septiembre de 1857;

Considerando, también, que con menor cantidad que la solicitada por el Maestro Sr. Rivero no puede alquilarse casa alguna en Lalín que reuna las mínimas condiciones de decencia y comodidad a que alude el art. 16 del reglamento de Sanidad municipal de 9 de Febrero de 1925;

Considerando, asimismo, lo que se resuelve en la Orden de 15 de Septiembre de 1932 (*Gaceta* del 27),

Esta Dirección general ha tenido a bien resolver accediendo a lo solicitado por el Maestro de Lalín, D. Manuel Rivero y Rivero, y que por la Inspección provincial de Primera enseñanza se reclame del citado Municipio que abone al interesado la cantidad que por indemnización de casa-habitación le venía pagando o, en su defecto, le proporcione ésta en las condiciones que la ley establece.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de Cervera del Río Alhama, de fecha 5 de Julio próximo pasado, reclamando contra aquel Ayuntamiento sobre el pago de indemnización por casa-habitación;

Visto el art. 15 del Estatuto general del Magisterio y la Orden de 20 de Julio de 1931;

Resultando que en el expediente informa favorablemente el Consejo local de Primera enseñanza y la Inspección de aquella provincia;

Resultando que los Maestros interesados solicitan que se obligue al Ayuntamiento a pagarles 500 pesetas anuales, fundándose en que el municipio tiene más de 5.000 habitantes;

Resultando que el Instituto Geográfico y Catastral certificó con fecha 24 de Noviembre de 1932 (según certificación que obra en el expediente) que, conforme a los resultados oficiales de la Inspección censal, llevada a efecto el día 31 de Noviem-

bre de 1930, el Ayuntamiento aludido tiene una población de hecho de 6.906 habitantes;

Considerando que con arreglo a la escala del art. 15 del Estatuto del Magisterio y el censo de población de Cervera del Río Alhama, la indemnización que deben percibir los Maestros por casa habitación es de 500 pesetas;

Considerando que el hecho de la creación de nuevas Escuelas en los barrios, en nada hace disminuir el censo del casco, y que a mayor abundamiento la Orden de 20 de Julio de 1931 concede a los Maestros que desempeñan Escuelas en los anejos de un Ayuntamiento, la misma indemnización por casa que a los de la capitalidad del Municipio,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros de las Escuelas nacionales de Cervera del Río Alhama, y que por la Inspección provincial de Primera enseñanza se notifique a aquel Municipio la obligación que tiene de abonar a los citados Maestros las 500 pesetas anuales solicitadas como indemnización por casa habitación o, en su defecto, facilitarles ésta en las condiciones prevenidas por la ley.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Logroño.

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de Tineo, D.ª Evarista Rodríguez Alvarez y D. José María García Rodríguez, en solicitud de que por aquel Ayuntamiento se les proporcione casa-habitación decente y capaz, según determinan las disposiciones vigentes o, en su defecto, se les abone sin interrupción la cantidad que pagan por alquiler de las que actualmente ocupan;

Resultando que el Consejo local de Primera enseñanza informa favorablemente esta petición y la Inspección provincial lo hace en el mismo sentido;

Teniendo en cuenta que la Orden de 15 de Septiembre del pasado año de 1932 resuelve casos análogos, determinando la obligación de los Ayuntamientos de proporcionar casa a los Maestros con la debida suficiencia y capacidad o abonar los alquileres de las que reunan dichas condiciones;

Considerando, por otra parte, que el Ayuntamiento de Tineo contrajo el compromiso con los Maestros citados de obrar en la forma indicada, que dejó de cumplir desde Enero del pasado año,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros nacionales de Tineo, D.ª Evarista Rodríguez Alvarez y D. José María García Rodríguez, y que por la Inspección provincial de Primera enseñanza de Oviedo se notifique al expresado Municipio la obligación que tiene de proporcionar a los interesados casa-habitación en las condiciones que determina la ley o, en su defecto, abonarles el importe de los alquiles de las que ocupan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo.

Vista la instancia suscrita por la Maestra de Puebla de Almenara, D.ª Felicidad Cortés Rubio y Consorte del Maestro fallecido D. Moisés González, que prestaba sus servicios en la mencionada localidad hasta el día 18 de Julio último en que ocurrió su fallecimiento, solicitando que le sean abonadas las diferencias de consignación por casa-habitación;

Resultando que dichos Maestros contrajeron matrimonio en 20 de Julio de 1922, o sea con fecha anterior a la promulgación del Estatuto general del Magisterio;

Resultando que si bien no vivían en la localidad ambos Maestros, al contraer matrimonio los dos consortes cobraron dos indemnizaciones por casa-habitación, desde la fecha de su toma de posesión de 7 de Diciembre de 1922 hasta el final del año 1923, según consta en los presupuestos municipales, informando a la Inspección de primera enseñanza que dicho Maestro continuó cobrando la misma cantidad que cuando estaba soltero, y D.ª Felicidad Cortés la fijada en presupuestos anteriores para la Maestra que la precedió;

Resultando que en las disposiciones de 10 de Agosto de 1923, 5 de Febrero de 1931 y 16 de Julio del mismo año, todas ellas posteriores a la promulgación del Estatuto general del Magisterio, se les reconoció el derecho a seguir percibiéndolos después de su publicación;

Resultando que el Ayuntamiento de Puebla de Almenara ha abonado anualmente entre ambos consortes 333,33 pesetas, en lugar de las 500, según escala fijada en el Estatuto general del Magisterio;

Resultando que dichos Maestros, apoyados en las citadas disposiciones, solicitaron con fechas 8 de Junio y 6 de Julio último pasados del Ayuntamiento se les reconociese el derecho a percibir la diferencia entre ambas consignaciones a partir de la fecha de promulgación del referido Estatuto del Magisterio, puesto que a ellas tienen derecho los solicitantes;

Resultando que dicha entidad les negó las citadas peticiones, haciéndoles saber que únicamente la citada Corporación les abonaría las diferencias a partir del 5 de Febrero de 1931 y no desde la fecha que les correspondía, sin causa legal para negarles un derecho que la ley les concede;

Considerando lo anteriormente expuesto y que a dichos consortes debió abonarles la citada Corporación las diferencias de 166,66 pesetas desde el 18 de Mayo del año 1923 hasta el 1.º de Enero de 1933, y que por esta Dirección general se ha resuelto favorablemente casos análogos;

Considerando que la Inspección provincial de Primera enseñanza informa en sentido favorable a la petición de referencia,

Esta Dirección general ha resuelto que le sean abonadas las diferencias de 166,66 pesetas anuales por el Ayuntamiento de Puebla de Almenara a la Maestra D.ª Felicidad Cortés, desde el 18 de Mayo de 1923 hasta el 1.º de Enero del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Cuenca.

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de la Escuela graduada de Infiesto (Oviedo) reclamando contra el Ayuntamiento de Gozón, de la misma provincia, sobre indemnización por casa-habitación, la Inspección provincial de Primera enseñanza ha emitido el siguiente informe:

«El solicitante obtuvo sentencia denegatoria en el Juzgado de Instrucción de Avilés, apelada de otra denegatoria en juicio-verbal, por demanda formulada contra el Ayuntamiento de Gozón, en la que exigía 250 pesetas anuales en concepto de casa-habitación, a contar desde 31 de Octubre, fundándose en que solamente se le proporcionó local Escuela, pero no vivienda.

»Como antecedentes de la cuestión suscitada, me honro en manifestar a V. S. que cuando visité el local escolar hacia el 1924, ya terminado, con que el Ayuntamiento tenía la pretensión de servir a las Escuelas de niños, por lo cual convinimos en que no podía elevar a definitiva la creación de la Escuela de niñas por falta de local, y que tampoco el espacio sobrante era suficiente para servir como casa-habitación.

»De aquí que en el acta de creación definitiva de la Escuela de niños de Luanco se hizo constar lo siguiente, que copio del acta original obrante en esta oficina:

«El Secretario abajo firmante declara que esta acta no pudo »levantarse en el plazo legal de dos meses, porque aún no se »había terminado el edificio escolar, y que en el presupuesto »municipal hay propuesta cantidad suficiente para dar al fun»cionario que en su día se nombre, el estipendio correspon-

»diente de casa-habitación, por no existir ésta propiedad del »Ayuntamiento.»

»Dedúcese del precedente párrafo, fechado, con el resto del acta, en 30 de Enero de 1925, que no había casa-vivienda para el Maestro, y así se haría constar, seguramente, en el contrato de arriendo de aquel edificio, que obrará en las oficinas municipales, con fecha 31 de Enero.

»Ahora bien, el Sr. Díaz Alvarez, a poco de tomar posesión de la Escuela, en vista de que ningún niño del pueblo se matriculaba, obtuvo autorización de la Alcaldía, con fecha 14 de Noviembre del mismo año de 1925, comunicada el 15, para trasladar su residencia a donde tuviera por conveniente, y luego le dió orden de reintegro en 29 de Enero de 1927, poniéndose el señor maestro al frente de su cargo dos días más tarde. El Sr. Alvarez Díaz sabía perfectamente que la autorización estuvo mal dada, puesto que la Alcaldía no tiene tales atribuciones, por lo que, tanto ésta como el señor Maestro, faltarón a su deber. Así, pues, como el Sr. Díaz Alvarez estuvo ausente voluntariamente de su cargo catorce meses y medio, sin que se le ocurriese solicitar estipendio de casa-vivienda hasta fines de 1927, y no pareciendo ser justo que se le conceda el que pide, no habiendo ocupado casa alguna, toda vez que durante el tiempo de su ausencia, voluntaria y punible, vivió con su esposa, Maestra del Concejo de Parres,

»Esta Inspección tiene el honor de proponer a V. S. que se obligue al Ayuntamiento de Gozón a pagar al Sr. Díaz Alvarez, en concepto de indemnización por casa-vivienda y a razón de 250 pesetas anuales, la cantidad de 854,20, que se descomponen así:

	Pesetas.
Mitad primera de Noviembre de 1925.....	10,42
Once meses (el de Enero se excluye) de 1927	229,16
Los años de 1928 y 1929, íntegros.....	500
Cinco meses y medio de 1930 (cesó en 15 de Junio de 1930).....	114,62
Total.....	854,20

correspondientes al tiempo que ha estado ausente a su cargo y a razón de 250 pesetas anuales, por estar Luanco entre los 1.001 y 5.000 habitantes.»

Y esta Dirección general, conforme con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo.

CLASES COMPLEMENTARIAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de los Maestros directores de las Escuelas graduadas de los grupos escolares Magdalena Fuentes (niñas), Jaime Vera (niños), Eduardo Benot (niñas), Ruiz Zorrilla (niños y niñas), Legado Crespo (niñas), Jardines de la Infancia, Joaquín Costa (niños), Pérez Galdós (niños), todas de Madrid; Escuelas graduadas de niños, calle de Cádiz, 50, de Valencia, y Escuela Maternal de Jerez de la Frontera, y vista asimismo la comunicación del Director del grupo escolar Montesino, de Madrid, en la que comunica que está hecha la instalación y tomadas las disposiciones necesarias para que las clases complementarias creadas por Orden ministerial de 14 de Marzo último comiencen a funcionar;

Considerando que las mencionadas clases han venido funcionando en los años anteriores, conforme a lo prevenido en el Decreto de 25 de Septiembre de 1932 y a las disposiciones que autorizaron su creación, y que hecha la instalación en el grupo Montesino y dispuesto lo necesario para su funcionamiento, es conveniente al servicio de la enseñanza que comiencen las clases complementarias en este grupo escolar;

Considerando que en el capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento, existe credito para los gastos de las instituciones complementarias de los grupos de Madrid y provincias, como son las clases de que trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que las clases y cursos complementarios establecidos en las citadas Escuelas graduadas, continúen durante el cuarto trimestre del corriente año en la misma forma en que han venido funcionando, con la modificación de créditos o enseñanzas, que proyectan en sus presupuestos y que se fijan a continuación:

CONCURSOS Y CLASES COMPLEMENTARIAS

Créditos autorizados para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1933.

Grupo escolar Magdalena Fuentes (niños), de Madrid.

Una Directora y Administradora, 125 pesetas mensuales.
Una Profesora de Labores artísticas, 125 ídem.
Una Profesora de Música, 125 ídem.
Una Celadora, 60 ídem.
Total personal, 435 ídem.
Material para todas las clases, 125 ídem.
Total para personal durante tres mases, 1.305 pesetas.
Total para material durante tres meses, 375 ídem.
Total 1.680 ídem.
Habilitada, D.ª Casilda del Pueyo, Directora de la Escuela.

Grupo escolar Jaime Vera (niños), de Madrid.

Un Director administrador, 125 pesetas mensuales.
Un Profesor de trabajo en madera, 75 ídem.
Un Profesor de Mecanografía, 75 ídem.
Un Profesor de Encuadernación, 75 ídem.
Un Profesor de Cantos escolares y Música, 75 ídem.
Un Profesor de Dibujo lineal, 75 ídem.
Un Profesor de Dibujo natural y Modelado, 75 ídem.
Un Profesor de Francés, 75 ídem.
Total personal, 725 ídem.
Material para todas las clases, 125 ídem.
Total para personal durante tres meses, 2.175 pesetas.
Total para material durante tres meses, 375 ídem.
Total, 2.550 ídem.
Habilitado, D. Domingo Hidalgo, Director del grupo.

Escuela graduada de niñas Benot, de Madrid.

Una Directora y clases de Puericultura, 125 pesetas mensuales.
Una Profesora de Encuadernación, 75 ídem.
Una Profesora de Repujado, 75 ídem.
Una Profesora de Tapicería, 75 ídem.
Una Profesora de Género de punto, 75 ídem.
Una Profesora de Repasado y costura a máquina, 75 ídem.
Una Profesora de Ropa de niño, 75 ídem.
Una Profesora de Corte y confección, 75 ídem.
Una profesora de Música, 75 ídem.
Total personal, 725 ídem.
Material para todas las clases, 75 ídem.
Total para el personal durante tres meses, 2.175 pesetas.
Total para el material durante tres meses, 225 ídem.
Total, 2.400 ídem.
Habilitada, D.ª Dolores García Tapia Directora del grupo.

Escuela graduada de niños del grupo escolar Ruiz Zorrilla, de Madrid.

Un Director y Habilitado, 125 pesetas mensuales.
Un Maestro de taller de Carpintería, 100 ídem.
Un Maestro de taller de Modelado, 100 ídem.
Un Maestro de taller de encuadernación, 75 ídem.
Un Maestro de taller de Imprenta, 75 ídem.
Un profesor de Cálculo y Contabilidad, 75 ídem.
Un Profesor de Dibujo lineal, 75 ídem.
Un Profesor de Acción social, servicios de cantinas, 35 ídem.

Un Profesor de Acción social, asesor de los antiguos alumnos, etc., 65 pesetas mensuales.
Total personal, 725 ídem.
Material para todas las clases, 125 ídem.
Total para personal durante tres meses, 2.175 pesetas.
Total para material durante tres meses, 375 ídem.
Total, 2.550 ídem.
Habilitado, D. José Xandri Pich, Director del grugo.

Escuela graduada de niñas del grupo escolar Ruiz Zorrilla, de Madrid.

Una Directora, 125 pesetas mensuales.
Una Directora de Dietética con prácticas de cocina, 90 ídem.
Una Profesora de Puericultura, 90 ídem.
Una Profesora de Ciencias naturales, 90 ídem.
Una Profesora de Economía doméstica, 90 ídem.
Una Profesora de Corte y confección, 90 ídem.
Una Profesora de Arte decorativo, 90 ídem.
Una Profesora de Encuadernación, 75 ídem.
Una Profesora de Esmalte y Juguetes, 90 ídem.
Una Profesora de Taquigrafía y Mecanografía, 100 ídem.
Total personal, 930 ídem.
Material para todas las clases, 125 ídem.
Total personal durante tres meses, 2.790 pesetas.
Total material durante tres meses, 375 ídem.
Total, 3.165 ídem.
Habilitado, D. José Xandri Pich, Director del grupo.

Escuela graduada de niñas Legado Crespo, de Madrid.

Una Directora, 125 pesetas mensuales.
Una Profesora de Contabilidad, 90 ídem.
Una Profesora de Mecanografía y Taquigrafía, 90 ídem.
Una Profesora de Cestería, 90 ídem.
Una Profesora de Corte y confección, 90 ídem.
Una Profesora de Género de punto, 90 ídem.
Una Profesora de Juguetes y Flores, 90 ídem.
Total para el personal, 665 ídem.
Material para todas las clases, 100 ídem.
Total para el personal durante tres meses, 1.995 pesetas.
Total para el material durante tres meses, 300 ídem.
Total, 2.295 ídem.
Habilitada, D.ª Encarnación Tagüeña, Directora de la Escuela.

Escuela Jardín de la Infancia, de Madrid.

Una Directora y clase de Literatura, 100 pesetas mensuales.
Una Profesora de Economía doméstica, 100 ídem.
Una Profesora de Mecanografía y Taquigrafía, 100 ídem.
Una Profesora de Puericultura, 100 ídem.
Una Profesora de Labores prácticas, 100 ídem.
Una Profesora de Corte y confección, 100 ídem.
Total por personal, 600 ídem.
Material para todas las clases, 131,25 ídem.
Total para personal durante tres meses, 1.800 pesetas.
Total para material durante tres meses, 393,75 ídem.
Total, 2.193,75 ídem.
Habilitada, D.ª María Luisa Ramos, Directora de la Escuela.

Grupo escolar Joaquín Costa (niños), de Madrid.

Un Director administrador, 125 pesetas mensuales.
Un Profesor de Imprenta, 125 ídem.
Un Profesor de Encuadernación, 125 ídem.
Un Profesor de Música, 125 ídem.
Un Profesor de Carpintería, 125 ídem.
Un Profesor de Trabajo manuales, 125 ídem.
Un Profesor de Dibujo, 125 ídem.
Un Conserje, 60 ídem.
Total personal, 935 ídem.
Material para todas las clases, 125 ídem.
Total para personal durante tres meses, 2.805 pesetas.
Total para material durante tres meses, 375 ídem.
Total, 3.180 pesetas.
Habilitado, D. Wenceslao Frontaura.

Grupo escolar Pérez Galdós (niños), de Madrid.

Un Director administrador, 125 pesetas mensuales.
Un Profesor de Encuadernación, 125 ídem.
Un Profesor de Carpintería, 125 ídem.
Un Profesor de Música, 125 ídem.
Un Profesor de Dibujo, 125 ídem.
Un Profesor de Modelado, 125 ídem.
Un Conserje-Ordenanza, 60 ídem.
Total personal, 810 ídem.
Material para todas las clases, 125 ídem.
Total de personal durante tres meses, 2.430 pesetas.
Total de material durante tres meses, 375 ídem.
Total, 2.805 ídem.
Habilitado, D. José Delgado Ijalba, Director del grupo.

Escuela graduada de niños, calle de Cádiz, 50, de Valencia.

Un Director encargado de la clase de Dibujo, 125 pesetas mensuales.
Un Profesor de Idiomas, 75 ídem.
Un Profesor de Geografía económica, 75 ídem.
Un Profesor de Ciencias, 75 ídem.
Un Profesor de Agricultura, 75 ídem.
Un Profesor de Carpintería, 108 ídem.
Total por personal, 533 ídem.
Material para todas las clases, 100 ídem.
Total para personal durante tres meses, 1.599 pesetas.
Total para material durante tres meses, 300 ídem.
Total, 1.899 ídem.
Habilitado, D. Ricardo Vacina López, Director de la Escuela.

Escuela graduada de párvulos núm. 1 y maternal de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Una Directora, Profesiones industriales, 125 pesetas mensuales.
Una Profesora para enseñanzas artísticas, 225 ídem.
Una Profesora para enseñanzas mercantiles, 337,50 ídem.
Total personal, 687,50 ídem.
Material para todas las clases, 325 ídem.
Total para personal durante tres meses, 2.062,50 pesetas.
Total para material durante tres meses, 975 ídem.
Total, 3.037,50 ídem.
Habilitada, D.ª Luisa Refige Silva, Directora de la Escuela.

Grupo escolar Montesino, de Madrid.

Seis Maestros para las enseñanzas y trabajos que en el proyecto se les asigna, 480 pesetas mensuales.
Un Director, 125 ídem.
Un Profesor de Francés, 120 ídem.
Un Profesor de Dibujo, 120 ídem.
Un Profesor de Carpintería, 80 ídem.
Un Profesor de Encuadernación, 80 ídem.
Un Profesor de Hojalatero, 80 ídem.
Total personal, 1.085 ídem.
Material para todas las clases, 234,50 ídem.
Total para personal durante tres meses, 3.255 pesetas.
Total para material durante tres meses, 703,50 ídem.
Total, 3.958,50 ídem.
Habilitado, D. Manuel Alonso Zapata, Director del grupo.

Librándose a los respectivos Habilitados para cada Escuela, por meses, según se indica, en el concepto «a justificar», el importe del personal y material, con cargo al capítulo 6.º, artículo 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

MATERIAL Y MOBLAJE

ORDEN

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio fecha 21 de Agosto del corriente año (*Gaceta* del 28), por la que se dispone la inversión de los créditos consignados en el capítulo 4.°, art. 2.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento por 800.000 pesetas, para la adquisición, mediante concursos públicos, de material y moblaje escolar con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza,

Esta Dirección general procede al anuncio en la *Gaceta de Madrid* de las normas y condiciones a que habrán de ajustarse en cada caso y concurso cuantos deseen ofrecer el moblaje y material señalado en esta convocatoria.

Condiciones generales y comunes a todos los apartados y concursos.

1.ª A partir de la fecha de la aparición en la *Gaceta de Madrid* de este anuncio, y en el término de veinte días naturales y horas de diez a una, en la Sección de Material escolar de este Ministerio, que expedirá recibo detallado, podrá presentarse el modelo de material o moblaje cuya adquisición se proponga y a que se haga referencia en la instancia, debidamente reintegrada, que conteniendo todos los detalles de la propuesta, y en sobre sellado y lacrado, habrá sido asimismo presentada el mismo día y durante iguales horas y términos en el Registro general de este Departamento, que de igual modo librará el oportuno recibo, que deberá exhibirse por el interesado al hacer entrega del modelo, según antes se determina.

2.ª A estos concursos podrán presentarse, bien las casas españolas constructoras directamente, o bien sus apoderados y representantes legalmente autorizados, acompañándose recibo de la contribución correspondiente al último trimestre, y los comerciantes establecidos en España que justifiquen su condición de contribuyentes también por los oportunos recibos del último trimestre, o los gerentes o apoderados respectivos legalmente autorizados.

3.ª En los sobres que se presenten cerrados y lacrados en el Registro general del Departamento, no figurará emblema, sello, nombre o indicación alguna que haga presumir, o de lo que pueda deducirse, la Casa, entidad o persona que formule la propuesta, limitándose a exponer al encargado de su admisión en el Registro, que es para los concursos de moblaje y material escolar y el concurso determinado a que se refiere y acude. El funcionario que realice la admisión consignará estos datos en el sobre, adjudicándole un número de orden dentro de cada concurso, y otro general de todos los presentados, y además las marcas correspondientes al Registro, sello de entrada y hora en que fué presentado; todo ello bajo su firma.

El recibo que se expida contendrá dichas marcas y número sin consignar, como es natural, el nombre del interesado ni ninguna otra referencia.

Los modelos que se presenten se designarán con iguales números y marcas que correspondan a los figurados en el mencionado recibo del Registro.

4.ª El Jefe del Registro conservará todos cuantos pliegos se vayan presentando durante el término fijado, relacionándolos en un índice especial, y al día siguiente de expirar el plazo y con su correspondiente índice, hará entrega de ello al señor Director general de Primera enseñanza.

5.ª La Dirección expresada convocará a la Comisión que en su día se designe, para proceder a la apertura de los pliegos, y con vista de los ofrecimientos respectivos, se proceda a la exposición pública de los modelos, consignándose en cada uno el extracto del ofrecimiento y el nombre de la persona o casa proponente.

6.ª Dicha Comisión, con vista de las propuestas formuladas y de los modelos presentados, atendiendo a su constitución, solidez, condiciones, precio y cuanto juzgue favorable, formulará propuesta de adquisición o adjudicación en cada concurso, en la unidad o cuantía numérica y de precio que dentro de las propuestas estime oportuno, o la declaración de dejarlo desierto, si estimase que los modelos presentados no satisfacían las exigencias de la enseñanza a que ha de ser destinado el material y moblaje correspondiente.

7.ª Una vez emitido el anterior dictamen por la Dirección general se procederá a la adjudicación del servicio con carácter provisional, que no será elevado a definitivo hasta tanto no se justifique y entregue por los adjudicatarios el resguardo de haber ingresado en el Tesoro y en la Caja general de Depósitos o en sus Delegaciones provinciales, la fianza que en cada caso se señale en él, al otorgarse la adjudicación y concurso provisional.

8.ª Los plazos de entrega del material o moblaje que se ofrezcan no podrán exceder del límite del 31 de Diciembre de 1933 en su totalidad, pudiendo, desde luego, hacerse en lotes o cantidades escalonadas, que se fijarán en los oportunos ofrecimientos.

9.ª El pago de las facturas a los adjudicatarios se efectuará a petición de éstos, instruyéndoles el oportuno expediente, en el que habrá de informar la Asesoría jurídica de este Ministerio, y en la cual se justificará haber cumplido todos los requisitos exigidos en los respectivos concursos de este anuncio; haber hecho entrega del material o moblaje adquirido, con la conformidad de su aceptación, o haberlo remitido, según proceda, a los puntos designados, sin que las Compañías ferroviarias hayan establecido reserva alguna sobre los envíos. En caso de que tales reservas se establezcan, se suspenderá el pago del importe de las correspondientes unidades, hasta tanto que por los respectivos destinatarios se haya acusado recibo de haber llegado en perfecto estado.

10. Las fianzas constituídas quedarán en todo caso a responder del cumplimiento de las respectivas propuestas y de las bases de estos concursos; no pudiendo ser devueltas en tanto no se hayan ultimado todos los requisitos o estuviese pendiente cualquier reclamación; debiendo instruirse el oportuno expediente, en que informará la Asesoría jurídica.

11. Los modelos de material y moblaje presentados podrán ser retirados por los concurrentes a quienes no se hubiere hecho la adjudicación, a partir desde el día siguiente al en que aparezca en la *Gaceta de Madrid* la Orden de adjudicación o declaración de desierto del respectivo concurso.

Si en el término de un mes no fuesen recogidos dichos modelos, la Administración podrá disponer libremente de ellos, sin que pueda establecerse reclamación ni exigirse pago ni indemnización alguna.

12. Todos los gastos de transporte, de envío, etc., que hayan de realizar los interesados, tanto para la presentación como recogida de modelos, les sea o no adjudicado el concurso, serán de la única y exclusiva incumbencia del concurrente, sin que pueda tampoco en ningún caso formular reclamación alguna por este concepto, así como por su deterioro, inutilización o desaparición, si bien procurará esta Dirección adoptar las garantías de seguridad que juzgue adecuadas, pero no siendo responsable de ningún riesgo, daño o perjuicio que los objetos puedan experimentar.

13. Los modelos presentados y que sean objeto de adquisición podrán ser deducidos del total del lote ofrecido; pero en caso de que hubieran de ser remidos a las fábricas o almacenes para que sirvan de comprobación a los que son base de adjudicación, serán los gastos siempre de cuenta y riesgo del adjudicatario.

14. La recepción del material y moblaje adquirido y su aceptación o comprobación con el modelo se hará, en cada caso, por una Comisión o delegación de esta Dirección general que oportunamente designe, y sin cuyo requisito y certificación de conformidad no podrá ser solicitado, además de los otros señalados, el pago correspondiente.

15. Teniendo libertad de proponer la Comisión dictaminadora y la Dirección general de resolver la cuantía numérica del material y moblaje a adquirir, de uno o varios ofrecimientos, habrá necesariamente de establecerse con toda claridad

el precio por unidad y por lotes, que fijarán los propios proponentes y por la totalidad del concurso.

CONCURSO A

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas para párvulos, de forma redonda y plano horizontal, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo.

CONCURSO B

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, plano horizontal, cuadradas, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo.

CONCURSO C

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, de plano horizontal, semicuadradas, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo.

CONCURSO D

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, de plano horizontal, semicuadradas, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

CONCURSO E

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de seis plazas, plano horizontal, semicuadradas, con tres cajones chatos y su correspondiente tablero de dibujo y asientos o sillas, según modelo.

CONCURSO F

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de seis plazas, de forma rectangular, plano horizontal, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

CONCURSO G

Para la adquisición, por un total de 50 000 pesetas, de mesas de plano horizontal de ocho plazas, de forma rectangular alargada, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

CONCURSO H

Para la adquisición, por un total de 50 000 pesetas, de mesas de plano horizontal de ocho plazas, de forma rectangular alargada, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo.

Condiciones comunes a los concursos A, B, C, D, E, F, G y H.

1.ª Todos los modelos habrán de ser de madera de pino de Balsaín o similar, de primera clase, sin nudos ni color, bien seca, con tres manos de barniz de la mejor marca, que impida la penetración de las manchas de tinta que han de poder quitarse con un paño húmedo, excepto los modelos del concurso A, que habrán de ser pintados en seis colores distintos, que oportunamente serán determinados al adjudicarse el concurso.

2.ª Asimismo, excepto en los referidos modelos de párvulos, que habrán de conservar todas las características del modelo expuesto, de todos los demás se darán las alturas siguientes: sillas, 30, 33, 35, 37, 39, 41 y 43 centímetros; mesas, 52, 57, 60, 62, 65, 68, 70 y 73 centímetros.

3.ª Los que acudan a estos concursos habrán de presentar un modelo de mesa y silla referente a cada uno de los que aspire, si bien de aquella medida que estime oportuno dentro de las señaladas; pero en sus respectivos pliegos harán constar, si así procediera, las variantes de precio, con relación a cada modelo y altura determinada.

4.ª Los precios que se fijen habrán de entenderse comprendidos el embalaje respectivo a los envíos que por la Dirección general se determine, los gastos de acarreo y ferrocarril hasta la estación más próxima al destino, dentro de la Península, o los de embarque hasta los puertos de las islas Canarias y Baleares, si bien estos envíos no podrán exceder del 5 por 100 de las unidades adquiridas.

5.ª Los modelos presentados que sean objeto de adjudicación, debidamente sellados y precintados por la Dirección gegeneral, serán remitidos a la Casa adjudicataria para que puedan ser tenidos en cuenta y sirvan de comprobación con las demás unidades a construir o entregar, debiendo consignarse por la persona o Comisión a quien se encomiende el reconocimiento, la igualdad y exactitud de sus elementos, estructura y construcción en la oportuna certificación y acta que levante de la entrega.

6.ª Verificada la recepción, la Dirección general podrá acordar continúe en depósito, en poder del adjudicatario, para ir efectuando las remesas, conforme aconsejen las necesidades de la enseñanza y se le vaya ordenando oportunamente, siendo todos los gastos de almacenaje, conservación y riesgos bajo la única responsabilidad y cargo del adjudicatario.

7.ª La Dirección general, al hacer las adjudicaciones, determinará, dentro de cada concurso, el número de mesas y asientos de cada uno de las alturas señaladas.

CONCURSO I

Para la adquisición de material especial para la enseñanza de párvulos o con destino a las Escuelas maternales, por un total de 50.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.ª Comprenderá este concurso los siguientes lotes:

Tijeras de punta redonda, precio por ciento y por estuches de 40 o por docenas de estuches.

Platillos y pinceles, sueltos o colocados en cajas al efecto.

Lapiceros buenas clases, negros, de color y crayolor.

Reglas de 25 centímetros y de uno y medio de ancho y uno de grueso.

Objetos de madera para ensartar y construir ensartando.

Formas, tamaños y colores variados, botones y objetos análogos.

Tacos de madera, circunferencias de distintos radios, divididas en dos a diez partes iguales; figuras planas, de formas variadas; cubos, cilindros, pesas pequeñas, plastilina, etc. Precios por cientos, por miles, por kilogramos y cientos de kilogramos, y todo ello de buena calidad y bien construído y pintado.

Cartulinas de diversos colores, con codos de dos y tres ángulos para formar figuras. Precios por cientos y por miles.

Utiles para la iniciación de la enseñanza de labores, tejidos y trabajos manuales.

Confección de juguetes y aplicaciones.

Láminas y estampas.

Cuentos infantiles.

Figuras y dibujos recortables y modelos para pintar en color.

2.ª Los precios podrán referirse a unidad y elementos y a un lote total, quedando la Administración en libertad de adquirir, si lo creyera conveniente, los elementos aislados que juzgue adecuado de cada lote y de cada una o varias Casas concurrentes.

3.ª Los precios se entenderán, en todo caso, puestos en Madrid, libres de todo gasto, los artículos en los almacenes o en el local que se designe por la Dirección general, levantándose acta de la entrega, recepción o conformidad de los modelos.

CONCURSO J

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de pizarras murales.

Condiciones especiales a este concurso.

1.ª Será completamente libre, a voluntad de los concurrentes, presentar los modelos que crean oportuno, en cuanto a dimensiones, material constructivo, medios de suspensión, soporte, color de la superficie, cercos o moldura, etc., etc.

2.ª Los precios podrán referirse a unidades sueltas o en lotes fijados libremente. Si el ofrecimiento se refiere a modelos que no difieren más que en sus dimensiones, bastará la presentación de uno de ellos, pero diferenciando los precios de cada dimensión.

Son de aplicación a este concurso, además, las condiciones especiales 2.ª y 3.ª del concurso I.

CONCURSO K

Para la adquisición de máquinas de escribir, nacionales nuevas o reconstruídas, por un total de 50.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.ª A este concurso podrán acudir las Casas españolas en las condiciones señaladas como comunes a todos los concursos de este anuncio.

2.ª Los ofrecimientos habrán de señalar, clara y terminantemente, si se refieren a máquinas procedentes de fábrica, directamente, nuevas completamente y con garantía de no tener uso alguno, o reparadas y reconstruídas.

3.ª Si de una misma marca, modelo o tipo se hiciese ofrecimiento de nuevas y reconstruídas, se presentará el modelo de ambas, y si dentro de una misma marca, bien nuevas o reconstruídas, se ofreciesen diversos tipos o modelos, se presentará una de cada tipo.

4.ª Todo modelo habrá de contener el tablero, base o soporte y su correspondiente cubierta.

5.ª Quedan en libertad los concurrentes de presentar sus modelos sobre mesas o muebles especiales para su uso, separando, en todo caso, el precio, independientemente, de la máquina y mueble.

6.ª La adquisición podrá efectuarse libremente en el número de unidades, nuevas o reconstruídas, y de una u otra manera que se juzgue adecuado.

7.ª Antes de la recepción de los modelos adquiridos, la Dirección general podrá ordenar los reconocimientos técnicos que juzgue oportuno.

8.ª En el momento de la entrega y aceptación se facilitará también por los adjudicatarios, unido a cada máquina, un tarjetón en el que conste la marca, número de fabricación, modelo o tipo y el nombre y domicilio comercial del adjudicatario.

9.ª Si lo estiman conveniente los concurrentes podrán hacer el ofrecimiento de sus precios incluído un embalaje, cuyo modelo presentarán, capaz de permitir los envíos con la mayor garantía de seguridad y resistir su transporte, pero señalando siempre el precio exclusivo de la máquina, y quedando en libertad la Administración de aceptar o no los embalajes.

Son de aplicación a este concurso las condiciones especiales 2.ª y 3.ª del concurso I.

CONCURSO L

Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de máquinas de escribir reparadas o reconstruídas. Con la única diferencia de que las propuestas habrán de referirse, forzosa y exclusivamente, a máquinas reparadas o reconstruídas. Serán de aplicación a este concurso las condiciones señaladas para el anterior y la 2.ª y 3.ª del concurso I.

CONCURSO M

Para la adquisición de máquinas de coser, nuevas, procedentes de la industria nacional y por un total de 100.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.ª Serán libres, a voluntad de los concurrentes, la presentación de modelos, tipos, actuaciones y funcionamiento.

2.ª Cada modelo, además de los accesorios asuales, contendrá los elementos necesarios para labores y bordados especiales que las Casas crean pertinentes, con relación a cada modelo.

Son de aplicación a este concurso las condiciones especiales 7.ª, 8.ª y 9.ª del concurso K y la 2.ª y 3.ª del concurso I.

CONCURSO N

Para la adquisición de pianos verticales, de seis o siete y un tercio de octavas, reparados y en perfecto uso, por un total de 25.000 pesetas.

Condiciones especiales a este concurso.

1.ª Serán libres la determinación y ofrecimiento de las marcas y modelos, señalándose el precio de cada unidad y prosentándose el tipo y marca de la que se juzque más adecuada, reseñándose en las propuestas las restantes.

2.ª Todos los pianos habrán de estar perfectamente reparados y en excelente uso, tanto en su orden mecánico interno como externo.

3.ª Los precios se entenderán siempre puestos sobre la estación de ferrocarril más próxima al destino que, dentro de la Península, se fije oportunamente por la Dirección general, comprendiendo el embalaje, el cual será devuelto con toda clase de gastos a cargo del adjudicatario después de su utilización.

4.ª La adquisición podrá referirse a una o varias unidades de las ofrecidas.

5.ª La recepción y adquisición definitiva tendrá lugar después de los reconocimientos técnicos que la Dirección general tenga a bien acordar.

6.ª Asimismo, la Dirección genaral podrá acordar, una vez efectuada la adquisición, que queden las unidades en poder del adjudicatario en concepto de depósito, en tanto se ordena su facturación y envío, siendo mientras tanto los gastos que ello ocasione y su conservación de la única y exclusiva cuenta del adjudicatario.

CONCURSO O

Para la adquisición, por un total de 15.000 pesetas, de mapas murales geográficos, bien planos o en relieve, y esferas geográficas.

Condiciones especiales a este concurso.

Serán de aplicación a este concurso, las especiales establecidas en el concurso I.

CONCURSO P

Para la adquisición, por un total de 10.000 pesetas, de aparatos de desinfección o purificadores del aire, para las clases y Escuelas.

Condiciones especiales a este concurso.

Dentro de las condiciones generales de este concurso quedan libres los concurrentes de presentar cuantos modelo estimen convenientes, tanto en su orden técnico como químico, viniendo obligados a facilitar claramente el nombre de los productos o procedimientos que requiere cada uno de los modelos y sus respectivos precios por unidades, siendo de aplicación las condiciones exigidas como especiales en el concurso I.

Madrid 13 de Octubre de 1933. — *El Director general,* R. G. SICILIA.

(*Gaceta* del 19.)

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER

ÓRDENES

En virtud de expediente seguido sobre concesión de quinquenios a la interesada, resuelto por Real orden de 12 de Agosto de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D.ª Carmen Sánchez Aroca, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo de 3.000 y 1.000 más de los primeros quinquenios que actualmente percibe, a partir de 1.º de Septiembre de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑORA COMISARIA ESPECIAL DE LA ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.

En virtud de expediente seguido sobre concesión de quinquenio a la interesada, resuelto por Real orden de 2 de Febrero de 1928,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D.ª Josefa Huguet Crescells, Profesora especial de la Escuela del Hogar y

Profesional de la Mujer, el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo de 3.000 y 1.000 más de los dos primeros quinquenios que actualmente percibe, a partir de 1.º de Septiembre de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señora Comisaria especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

En virtud de expediente seguido sobre concesión de quinquenios a la interesada, resuelto por Real orden de 15 de Diciembre de 1927,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D.ª Emilia Proharán Galvarriatu, Profesora especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, el tercer ascenso por quinquenio de 500 pesetas sobre el sueldo de 3.000 y 1.000 más de los dos primeros quinquenios que actualmente percibe, a partir del día 1.º de Septiembre de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señora Comisaria especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

En virtud de expediente seguido sobre concesión de quinquenios a la interesada,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D.ª Matilde Calvo Rodero, Auxiliar numerario femenino de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas anuales sobre el sueldo de 2 000 que actualmente disfruta, a partir del 1.º de Agosto de 1933.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 26 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señora Comisaria especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Quel (Logroño) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica, redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 138 539,42 pesetas, y el de los honorarios por formación de dicho proyecto, 2.947,64;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Rodrigo Poggio, para la construcción por el Ayuntamiento de Quel (Logroño) de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonarán en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Septiembre de 1933.

P. D.,

S. PI Y SUÑER

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14 de Octubre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Riglos (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García para la construcción por el Ayuntamiento de Riglos (Huesca) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Binaced (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García para la construcción por el Ayuntamiento de Binaced (Huesca) de un grupo escolar, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hoz de Barbastro (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García,

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no podrá exceder de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García para la construcción por el Ayuntamiento de Hoz de Barbastro (Huesca) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aroche (Huelva) solicitando subvención de 144.000 pesetas para construir directamente un grupo escolar, con cinco secciones para niños y cinco para niñas y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina y biblioteca, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Antonio Marsá Prat;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y en el art. 17 del de 7 de Junio último, se considerarán como clases los locales destinados a comedor con cocina y biblioteca,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Marsá Prat, para la construcción por el Ayuntamiento de Arocha (Huelva) de un grupo escolar, con cinco secciones para niños y cinco para niñas, y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina y biblioteca; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Casinos (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con tres secciones para niños y tres para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de contrata que asciende a 106.030,69 pesetas y los honorarios por formación de dicho proyecto a 2 476,30 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en lo que respecta el pago de los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Casinos (Valencia) de un grupo escolar, con tres secciones para niños y tres para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 20.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pedralba (Valencia) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con tres secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, redactó dicho proyecto, con un presupuesto de contrata que asciende a 172.950,16 pesetas, y los honorarios por formación del mismo a 3.679,79 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del mismo Decreto dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento se halla conforme en lo que respecta a los honorarios a que asciende la formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Pedralba (Valencia) de un grupo escolar con tres secciones para niños y tres para niñas y una de párvulos; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 70.000 pesetas, que se abonará en los dos pla-

zos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20)

Visto el presupuesto adicional por aumento de cimentación en las obras de que se hará mérito;

Resultando que por Decreto de 19 de Mayo del año próximo pasado se aprobó el proyecto para construir en León un edificio de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario, por su presupuesto de contrata de 921.582,85 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de Agosto del mismo año fué adjudicada, con carácter definitivo, la ejecución de las obras a D. Julio Arenillas Alvarez, en la cantidad de 907.666,95 pesetas, una vez deducidas del indicado presupuesto de contrata las 13.915,90 en que se cifró la baja del 1,51 por 100 hecha en su proposición;

Resultando que iniciada la ejecución del servicio, con la construcción de zanjas para la cimentación del edificio, y por hallarse el firme a profundidades variables, algunas de cinco metros (1,30 es la profundidad marcada en el proyecto), el Arquitecto director de las obras, D. Juan Crisóstomo Torbado y Flórez, formula presupuesto adicional;

Resultando que el indicado presupuesto se eleva, incluídos los honorarios por formación del mismo y dirección de las obras y una vez deducida la baja de subasta, a la cantidad líquida de 24.603,85 pesetas;

Considerando que las obras que contiene son absolutamente necesarias para la solidez del edificio;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 82 al 85 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio, aprobadas por Decreto de 7 de Mayo de 1919, debe encomendarse la ejecución de las obras adicionales al mismo contratista de las primitivas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 6.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para la atención de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el referido proyecto adicional de obras por aumento de cimentación en el aludido edificio, formulado por el Arquitecto D. Juan Crisóstomo Torbado y Flórez, por la cantidad líquida de 24.603,85 pesetas, incluídos los honorarios por formación de tal documento y de dirección de las obras, y una vez deducida la baja obtenida en la subasta, y disponer que las obras las ejecute el contratista de las primitivas, D. Julio Arenillas Alvarez, por la expresada cantidad, que deberá satisfacerse con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 6.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 15 de Septiembre de 1931 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en la ciudad de Jaén un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 201.162,51 pesetas;

Resultando que la cantidad de 150.871,89 pesetas que ha de abonar el Estado, se distribuyó en la forma siguiente: 20.000, para el ejercicio de 1931; 60.000, para el de 1932, y 70.871,89, para el de 1933;

Resultando que al Ayuntamiento de Jaén corresponde la aportación del 25 por 100 del importe total de las obras, que en principio ascendía a 50.290,62 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de Marzo de 1932 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al único postor, D. Cipriano Expósito Collado, en la cantidad de pesetas 199.553,21, una vez deducidas 1.609,30 que importa la baja del 0,80 por 100 hecha en su proposición, de la de 201.162,51 a que ascendía el presupuesto básico;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto de este Ministerio comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 3.974,01 pesetas, procedente de los ejercicios económicos de 1931 y 32;

Considerando que se hace preciso la rehabilitación de dicho saldo, con el fin de atender a compromisos contraídos;

Considerando que se halla conforme el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de 3.974,01 pesetas para la construcción de un grupo escolar en Jaén, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistas las cuentas de mobiliario para el grupo escolar Joaquín Dicenta, formuladas por D. Julio Pérez de Torres, en representación de la Compañía Torres (S. A.), y tramitadas a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta capital:

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efeto, habiéndose adjudicado el servicio a la mencianada Sociedad Anónima en la cantidad de 42.110 pesetas;

Resultando que las cuentas, por dicha cantidad, han sido aprobadas por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 1.º de los corrientes por la Comisión ejecutiva de Construcción de edificios para Escuelas nacionales, de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el art. 3.º de la ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar las cuentas de referencia 42.110 pesetas, la mitad, o sean 21.055, deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las cuentas formuladas por D. Julio Pérez de Torres, en representación de la Compañía Torres (S. A.), relativas a mobiliario suministrado para el grupo escolar Joaquín Dicenta, de esta capital, importantes 42.110 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 21.055 y al Ayuntamiento igual suma, y disponer que por esa Ordenación de pagos se libren las 21.055 pesetas refe-

ridas a D. Julio Pérez de Torres, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN

ORDEN

Como aclaración al párrafo que figura en la Orden de 11 del actual (*Gaceta* del 15), inserto a continuación de la lista única de los Maestros cursillistas aprobados por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional para ingreso en el Magisterio, se hace constar que queda rectificado en su totalidad, quedando subsistente a los efectos de subsanar cualquier modificación, error o ampliación referente a la colocación o datos de los cursillistas que figuran en las correspondientes listas, lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de 10 de los corrientes, publicada en la *Gaceta* del 13 de los mismos, debiendo los interesados a quienes afecte lo dispuesto en el párrafo mencionado hacer las reclamaciones que estimen oportunas con la antelación necesaria y dentro del plazo señalado, ante los respectivos Rectorados, al objeto de que éstos puedan cumplimentar lo dispuesto en la mencionada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. Bolívar Pieltain.

Señores Rectores de las Universidades.

(*Gaceta* del 14.)

CONCURSOS

ÓRDENES

Vistos los expedientes incoados por los Maestros que a continuación se detallan en solicitud de reingreso en el Magisterio nacional;

Teniendo en cuenta que en todos ellos se cumplen los requisitos que determinan las disposiciones que regulan esta índole de peticiones,

Este Ministerio ha resuelto conceder el reingreso en el Magisterio a los referidos Maestros, quienes podrán acudir al próximo concurso de traslado con sujeción a las normas que se dicten para el mismo, debiendo las Secciones administrativas remitir a este Ministerio, Sección 12, relación de los que hayan solicitado el reingreso y no aparezcan en la relación que se publica a continuación de la presente Orden.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Relación que se cita.

ÁLAVA

Maestra.

D.ª Victorina Ayúcar Castroviejo, excedente de Lapuebla de Labarca.

Maestro.

D. Alberto Galiana Alba, excedente de Valluerca.

ALBACETE

Maestro.

D. Conrado Andújar González, excedente de Ojuelo de Salobre.

BARCELONA

Maestros.

D. Tomás Villén Paricio, excedente de Canovés.
» José Basegaña Brosa, de San Andrés de la Barca.
» Luis Aldomá Companys, de La Palma Cervelló.

BURGOS

Maestra.

D.ª Inés Godos Campillo, de Tórtoles de Esgueva.

Maestro.

D. Alvaro María de San Pío Boneu, de Villambistia.

CÁCERES

Maestra.

D.ª Casilda Asunción Antón Colino, de Arroyomolinos de la Vera.

CASTELLÓN

Maestra.

D.ª Francisca Alcácer Sanmartín, de Sarratella.

Maestro.

D. Ricardo Montoliú Gil, de Fabra Lloma-Lucena.

LA CORUÑA

Maestra.

D.ª Eulalia Ciriano Hernández, de Argalo Noya.

CUENCA

Maestras.

D.ª Angela Ibáñez Feliz de Vargas, de Valera de arriba.
» Isabel Alfonso Olivares, de Alcázar del Rey.

Maestros.

D. Benjamín Contreras La Parra, de Guadamajud.
» Hermelando Morera Boix, de Villares del Saz.

GERONA

Maestra.

D.ª Elisa Mariné Almerich, de Juanet-Arbucias.

Maestro.

D. Sebastián Fornell Llaviá, de Viladonja.

GRANADA

Maestra.

D.ª Carmen Ureta Sáiz, de Bogarre-Piñar.

GUADALAJARA

Maestras.

D.ª Basilisa Pérez González, de Hontanares.
» Rosario Martínez Lomas, de Hontova.
» Luisa Eusebio Arias Camisón, de Hontova.

HUELVA

Maestra.

D.ª Pastora García Pérez, de Moguer. Auxiliaría núm. 1.

HUESCA

Maestras.

D.ª Encarnación Mercedes Vistué Susín, de Bárcabo.
» María Loscertales Bayona, de Casbas.
» María del Pilar Ginés Irisarri, de Morillo de Sampietro.
» Juliana Arnal Laguarta, de Pueyo de Jaca.

JAÉN

Maestra.

D.ª Sabina Aragón Gómez, de Quesada.

LEÓN

Maestra.

D.ª Felisa Otero Rojo, de Rodanillo.

LÉRIDA

Maestras.

D.ª Casilda del Moral Fernández, de Cambrils.
» Concepción Pagés Guart, de Espills-Sapeira.
» Elena Montolí Setan, de Castells-Tahús.
» María Jou Ginesta, de Sorribes-La Vansa.
» María del Claustro Falp Plana, de Valdán Oden.

LOGROÑO

Maestra.

D.ª Epifania San Julián Saizar, de Lagunilla.

LUGO

Maestras.

D.ª Antonia Santamaría Iglesias, de Lousada-Samos.
» Asunción Molina Roig, de Monjoeira-Ríotorto.
» Saturnina Martínez Blanco, de Santiago de arriba.
» Antonia Jorge y Téllez de Meneses, de Vierro-Vivero.
» Mercedes Fernández Piñeiro, de Lama-Puebla de Brollón.
» Cecilia de Diego Revuelta, de Fabal.

Maestro.

D. Daniel Vázquez Méndez, de Belasar-Gerdiz.

MADRID

Maestra.

D.ª Ursula Dominga Vallejo y Pérez, de Camarma de Esteruelas.

NAVARRA

Maestro.

D. Félix Cabañas Azofra, de Morentín.

ORENSE

Maestra.

D.ª María Dolores Vila Vidal, de San Facundo.

OVIEDO

Maestros.

D. Francisco Sánchez Seller, de Posada de Besullo.
» Fernando Rodríguez Orduña, de Paredes de Luarca.

PONTEVEDRA

Maestro.

D. Manuel Carreras Gómez, de Morillas.

SALAMANCA

Maestras.

D.ª Josefa Sánchez Beato, de Cespedosa de Tormes.
» Leonor Ruipérez Cristóbal, de Villar de Gallimazo.
» Carmen Olloqui Vicente, de Arapiles.
» María Herrera Ruiz, de Aldehuela de las Bóvedas.

Maestro.

D. Juan José Emiliano Romero Rogado, de Campillo de Salvatierra.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Maestra.

D.ª Eloísa Peralto Almendares, de Cabezadas.

SEVILLA

Maestra.

D.ª Carmen García de Castro, de Osuna.

Maestro.

D. José L. González Gómez, de Algámitas.

SORIA

Maestra.

D.ª Petra Luisa Hernando Pérez, de Perdices.

TARRAGONA

Maestro.

D. Jaime Bastida Ballvé, de Torroja.

TERUEL

Maestra.

D.ª María de la Concepción Grañeda Sarraseda, de Torroja del Campo.

TOLEDO

Maestras.

D.ª Mercedes Vega Rato, de Camuñas.
» Dolores Tabar Peláez, de Nava de Ricomalillo.
» María Natividad Leonardo Cordobés, de Miguel Esteban.
» María de la Concepción Pérez Martínez, de Los Navalmorales.

Maestro.

D. Constantino Pablo García Cabrero, de Yeles.

VALENCIA

Maestras.

D.ª María Torrejón Ochoa, de Algemia de Alfara.
» Silveria Soler Bataller, de Canals.
» Concepción Montón Oliver, de Aras de Alpuente.

Maestros.

D. Salvador Pardillos Germán, de Benipeixcar.
» Gil Vigo Ibáñez, de San Juan-Requena.

ZAMORA

Maestras.

D.ª Algimira Rapado Aguado, de Gallegos del Pan.
» Marcelina Antón Delgado, de Carbellino de Sayago.

Maestro.

D. Aureliano Sánchez Martín, de Robledo.

ZARAGOZA

Maestra.

D.ª Balbina Ruiz Puerta, de Torralba de los Frailes.

Maestro.

D. Félix Lobez Sebastián, de Paracuellos de la Ribera.

(Gaceta del 21.)

Publicada que ha sido por esta Dirección general y Orden de 13 de Octubre corriente, inserta en la *Gaceta* del 14, la relación de vacantes naturales de direcciones de graduadas de seis o más grados y rectificadas dichas vacantes con posterioridad a la referida Orden por las correspondientes Secciones administrativas,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se rectifiquen las aludidas relaciones, quedando limitado el número de direcciones de graduadas de seis o más grados que han de proveerse por el concurso de traslado que determina el art. 26 del Decreto de 1.º de Julio de 1932, a las siguientes:

Maestro.—Alicante, Jijona, fecha 1.º de Febrero de 1933. Defunción.

Maestras.—Jaén, Linares, fecha 27 de Marzo de 1932. Defunción. Málaga, capital, graduada núm. 6, fecha 7 de Septiembre de 1931. Jubilación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 22.)

Visto el expediente incoado por D.ª Dolores Muñoz Junio, Maestra que fué de Alhucemas, África (Málaga), agregada por la Inspección de Primera enseñanza a una Escuela de Melilla por clausura de la que desempeñaba en Alhucemas, que solicita se le autorice a concursar por segundo turno,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta el informe favorable de la Sección administrativa y que reune las condiciones señaladas en el art. 75 del vigente Estatuto del Magisterio, ha resuelto conceder a D.ª Dolores Muñoz Junio autorización para solicitar Escuelas de censo igual o menor a la que des-

empeña, con sujeción a las normas que se establecen en el próximo concurso para los Maestros que estén en este caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933..—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Ramona Tristán López, Maestra de las Escuelas preparatorias del Instituto nacional de Vigo (Pontevedra), núm. 8.468 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto y Orden ministerial de 12 de Marzo de 1932, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente incoado por D.ª Paz Nieves Rubiato Martínez, Maestra de Alboleja-Albatalla (Murcia), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(*Gaceta* del 18.)

Visto el expediente incoado por D.ª Fidela Manchó Gil, Maestra de Ainzón (Zaragoza), núm. 7.700 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 18.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Vistos los expedientes de incompatibilidad con el vecindario incoados por los Inspectores de Primera enseñanza de las zonas correspondientes de León y Logroño al Maestro de Gordoncillo, D. Bautista Cabello de la Torre, y a la Maestra que fué de Navajún, D.ª Eloísa Pina González, de las indicadas provincias, respectivamente;

Resultando que a los citados Sr. Cabello y Sra. Pina se les incoan los oportunos expedientes de incompatibilidad con el vecindario, acompañándose los informes de los respectivos Consejos locales y provinciales e Inspectores de Primera enseñanza de las zonas correspondientes;

Considerando que se han observado en ambos expedientes los trámites e informes establecidos en los artículos 3.º, 5.º y 6.º del Decreto de 4 de Marzo de 1932; que D.ª Eloísa Pina González, por Orden de 18 de Abril del año actual (*Gaceta* del 23), fué nombrada Maestra propietaria de la Escuela nacional de niñas de Fontellas (Navarra), de la que se posesionó en 29 del referido Abril, según informa el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Navarra, por lo que han desaparecido las causas que motivaron el expediente de incompatibilidad con el vecindario de Navajún (Logroño), y que en el de D. Bautista Cabello han cesado las causas que lo motivaron, como se demuestra en la instancia del interesado y los informes del Inspector de la zona y Consejo provincial de Primera enseñanza de León,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar los expedientes de incompatibilidad con el vecindario del Maestro de Gordoncillo (León), D. Bautista Cabello de la Torre, y de la Maestra de Fontellas (Navarra), D.ª Eloísa Pina González, que servía la de Navajún (Logroño).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS E INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEANZA DE LEÓN, LOGROÑO Y NAVARRA.

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la instancia suscrita por D. Manuel Pascual Navarro, Maestro nacional con destino en la ciudad de Cádiz, núm. 4.412 del primer Escalafón, solicitando mejora de lugar en el mismo, por mayor cómputo de servicios en propiedad;

»Resultando que el interesado fué nombrado el 1.º de Agosto de 1907, mediante concurso único, y, por lo tanto, con derechos limitados, Maestro en propiedad de la Escuela de Igueste-zal, en Candelaria, con el sueldo de 500 pesetas, tomando posesión el 1.º de Septiembre de 1907 y cesando el 3 de Junio de 1908, habiéndola desempeñado durante nueve meses y trece días;

»Resultando que por la Subsecretaría de este Ministerio fué nombrado libremente Maestro sustituto de una Escuela de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo de 950 pesetas, tomando posesión el 4 de Junio de 1908; que le fué elevada la dotación de 1.250 pesetas el 1.º de Abril de 1913, cesando en el cargo como sustituto de libre nombramiento, el 30 de Septiembre de 1915;

»Resultando que tomó parte en las oposiciones restringidas celebradas en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), en el mes de Julio de 1915, obteniendo el núm. 1 en la lista definitiva de aprobadas, siendo confirmado por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, por consecuencia de las referidas oposiciones, con fecha 20 de Agosto de 1915, en el cargo de Maestro sustituto en propiedad de la Escuela superior de Santa Cruz de Tenerife, con el haber anual de 1.000 pesetas, tomando posesión el 1.º de Octubre de 1915 y cesando el 16 de Mayo de 1916;

»Resultando que por Orden de la Subsecretaría de este Ministerio, de fecha 1.º de Junio de 1915, publicada en el BOLETÍN OFICIAL núm. 50, se dispuso fueran considerados como

propietarios los servicios que el Sr. Pascual Navarro venía prestando como Maestro sustituto, en atención a que ha venido percibiendo los haberes de la sustitución con cargo a los Presupuestos generales del Estado;

»Resultando que tomó también parte en las oposiciones libres celebradas en Canarias, durante los meses de Marzo y Abril de 1916, obteniendo igualmente el núm. 1 de los aprobados, siendo nombrado, por consecuencia de estas oposiciones, Maestro de sección de la Escuela graduada de Santa Cruz de Tenerife, con el sueldo de 1.000 pesetas, tomando posesión el 8 de Mayo de 1916, desde cuya fecha viene, sin interrupción alguna, prestando servicio en el Magisterio nacional, habiendo obtenido los ascensos que reglamentariamente le pertenecieron;

»Resultando que en el Escalafón cerrado en 30 de Junio de 1922 figuró el interesado en el número general 5.270, entre D. Julio Tejerina y D. Manuel Ascaso, dentro de la segunda serie de las establecidas por Real orden de 16 de Marzo de 1920, con dos años y tres meses en la categoría de 2.500 pesetas, y ocho años, cinco meses y tres días en propiedad, sin ningún servicio interino;

»Resultando que contra dicha colocación reclamó en tiempo oportuno, solicitando mejora de lugar, siendo desestimada su petición por Real orden de 31 de Julio de 1925 *(Gaceta* del 11 de Agosto).

»Resultando que en el Escalafón del año 1929, último publicado, figura con el número general 4.412, entre los Sres. Cebrián y Ascaso, por haber fallecido el Sr. Tejerina, con seis años, nueve meses y nueve días en la categoría de 3.000 pesetas, y un año, siete meses y veintiún días en propiedad, sin servicios interinos;

»Considerando que por haber ganado plaza en las oposiciones restringidas del año 1915, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, le corresponde figurar en el primer Escalafón, como lo ha sido en el año 1922, en la segunda de las series mandadas formar por Real orden de 16 de Marzo de 1920, ratificada por los Reales decretos de 4 de Junio de 1920 (art. 26) y 7 de Octubre de 1921;

»Considerando que por contar el Sr. Pascual Navarro, cuando ganó plaza por oposición restringida el año 1915, solamente nueve meses y tres días de servicios en propiedad, con el sueldo anual de 500 pesetas, le pertenece figurar dentro de la segunda serie, en el último lugar de la misma, puesto que según previene la Real orden de 16 de Marzo de 1920 han de ser colocados en dicha serie los interesados «guardando entre sí el or»den que tenían en el Escalafón de 1912, rectificado y firme, »por Real orden de 15 de Julio de 1913, o la antigüedad en ser»vicios de 625 pesetas, posteriores a 1.° de Enero de 1912 y las »demás preferencias generales del Real decreto orgánico y »Reales órdenes de 1910»;

»Considerando que la Orden de la Subsecretaría de este Ministerio de fecha 1.° de Junio de 1915 (Boletín Oficial, número 50), declarando se consideren como propietarios los servicios de sustituto, de libre nombramiento, que el Sr. Pascual venía prestando, carece de fuerza y valor, no siendo obligatorio su cumplimiento por los motivos siguientes:

»*a)* Porque una simple Orden de Subsecretaría no puede, con arreglo a derecho, modificar el Real decreto de 7 de Enero de 1910, el cual en su art. 4.° preceptúa que los servicios interinos, así como los de sustituto de libre nombramiento, constituyen la tercera preferencia para la colocación escalafonal, pero no la segunda que es lo que hace la Orden de 1.° de Junio de 1915, al declarar se consideren como propietarios.

»*b)* Porque con arreglo a las disposiciones entonces vigentes, los servicios de sustituto tienen el carácter de propietarios únicamente en el caso de que el destino sea provisto en la misma forma que las demás Escuelas nacionales; en el presente caso por oposición, por ser la dotación del sutituto superior a 750 pesetas anuales, y por cuyo motivo precisamente fué confirmado el Sr. Pascual en la sustitución, con carácter propietario, pero con el sueldo de 1.000 pesetas, no el de 1.250 que disfrutaba desde 1.° de Abril de 1913 cuando ganó plaza en las oposiciones restringidas de 1915.

»*c)* Porque si los servicios que como sustituto de libre nombramiento prestó el reclamante desde 4 de Junio de 1908 a 30 de Septiembre de 1915 han de considerarse como propietarios, según dispone la Orden de Subsecretaría, por el sólo hecho de haber cobrado sus haberes con cargo a los Presupuestos del Estado, habría que conceder el mismo beneficio a cuantos Maestros han desempeñado sustituciones a partir de 1.° de Enero de 1902, en que el Estado se hizo cargo de las atenciones de primera enseñanza, porque todos ellos han percibido los haberes de la sustitución con cargo a los Presupuestos generales.

»*d)* Porque el art. 155 de los Estatutos de los años 1917 y 1918 y el 148 del de 1923 preceptúan que todo reconocimiento de derecho que afecte al Escalafón ha de hacerse mediante Real orden, hoy orden ministerial.

»Considerando que el núm. 4.412 que tiene adjudicado el interesado en el Escalafon de 1929 corresponde exactamente al número 5.270 con que figuraba en el de 1922, cuyo puesto es firme y definitivo por haber consentido el reclamante la Real orden de 1.° de Diciembre de 1922, inserta al principio del Escalafón del mismo año, así como la de 31 de Julio de 1925 *(Gaceta* del 11 de Agosto) que desestimó su petición de mejora de lugar.

»Considerando que en el Escalafón 1929, por un error de copia, aparecen equivocados sus servicios, ya que figurando con seis años, nueve meses y nueve días en la categoría es un absurdo que figuren solamente en propiedad un año, siete meses y veintiún días, por lo cual es procedente subsanar el error, consignándole los que contaba en 31 de Diciembre de 1929 con su real y verdadero carácter, esto es, computando como interinos, según previene el art. 4.° del Real decreto de 7 de Enero de 1910, los que prestó como sustituto de libre nombramiento desde 4 de Junio de 1908 a 30 de Septiembre de 1915, el Negociado propone:

»Que se manifieste a D. Manuel Pascual Navarro, Maestro nacional de Cádiz, en cuanto a su petición de mejora de puesto en el Escalafón, que se atenga a lo resuelto por las Reales órdenes de 1.° de Diciembre de 1922 y 31 de Julio de 1925, que han causado estado y han sido consentidas por el interesado.

»2.° Que se rectifiquen los servicios que en 31 Diciembre de 1929 contaba el Sr. Pascual, siendo los verdaderos seis años, nueve meses y nueve días en la categoría de 3.000 pesetas, como figuran en el folleto, quince años y tres días en propiedad y ocho años, once meses y dieciocho días interinos; y

»3.° Que pase el expediente a este Consejo.

»Este Consejo entiende que procede resolver este expediente en la forma propuesta por el Negociado y Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el transcrito dictamen, resuelve como en el mismo se indica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Relación nominal de los Maestros que en cumplimiento de la sentencia de 29 de Abril de 1933 y Orden ministerial de 21 de Septiembre del mismo año han de figurar en el primer Escalafón, a continuación de los Maestros de la lista única de las oposiciones de 1928, con la antigüedad de 12 de Noviembre de 1930.

Número de orden, 1; ídem en la Real orden de 12 de Noviembre de 1930, 5.—D. José Rodríguez García, número en el segundo Escalafón de 1922, 4.306.

2. 6. D. Enrique Sobrol Melliá, 4.329.
3. 8. » Diego Aguilera Bernabé, 4.360.
4. 11. » Maximiano Acero Bros, 4.422.
5. 13. » Blas Herrera Valera, 4.484.
6. 16. » José Antonio López, 4.500.

7. 17. D. Lorenzo Vidal Pacios, 4.614.
8. 19. » Angel Alonso Alvarez, 4 653.
9. 20 » Inocencio Gea Navarro, 4.676.
10. 21. » Francisco Fernández Cardenal, 4 687.
11. 22. » Tristán Hernández Salvador, 4.750.
12. 23. » Adolfo García Sánchez, 4.760.
13 24. » Mariano Sánchez Lacunza, 4.802.
14. 25. » David Padilla Rodríguez, 4 806.
15. 28. » Ildefonso Arjona Cuartero 4.876.
16. 30. » Francisco Calderón y Soto, 4 884.
17. 31. » Plácido González López, 4.897.
18. 34. » Pablo de Torres González, 5.042.
19. 37. » Constantino Moral Ortega, 5.092.
20. 39. » Elías Casado Estebaranz, 5.121.
21. 40. » José Martín Benito, 5.131.
22. 41. » Domingo Jiménez Izquierdo, alta en 1.° de Agosto de 1922.
23. 43. » Juan Román Refoyo, alta en 27 de Septiembre de 1922.
24. 44. » Servandino Hilario Chamosa, alta en 25 de Octubre de 1922.
25. 46. » Ginés Balsalobre Clemente, alta en 17 de Noviembre de 1922.
26. 48. » José Martínez Sousa, alta en 1.° de Enero de 1923.
27. 49. » Florencio Pérez Vicente, alta en 23 de Enero de 1923.
28. 50. » Angel Ramos y de Miguel, alta en 23 de Febrero de 1923.
29. 52. » José Pérez y Pérez, alta en 15 de Abril de 1923.
30 53. » Agustín Santamaría Vidal, alta en 6 de Mayo de 1923.
31. 54. » Angel Vicedo Sarrión, alta en 1.° de Junio de 1923.
32 55. » Santos Angulo y Casajús, alta el 10 de Junio de 1924.
33. 56. » Francisco Jaén Abril, alta en 10 de Junio de 1924.
34. 57. » Arturo Chorques García, alta en 10 de Junio de 1924.
35. 58. » Pedro Vélez López, alta en 10 de Junio de 1924.
36. 61. » Andrés Díaz Alvarez, alta en 11 de Junio de 1924.
37. 62. » Santiago Díaz Jiménez, alta en 11 de Junio de 1924.
38 65. » Agustín de Torres Rubio, alta en 25 de Junio de 1924.
39. 67. » Francisco Feria Caro, alta en 9 de Julio de 1924.
40. 68. » Eugenio Sancho Oria, alta en 13 de Diciembre de 1924.

Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

(*Gaceta* del 14.)

Relación nominal de las Maestras que, en cumplimiento de la sentencia de 29 de Abril de 1933 y Orden ministerial de 21 de Septiembre del mismo año, han de figurar en el primer Escalafón, a continuación de las Maestras de la lista única de las oposiciones de 1928, con la antigüedad de 12 de Noviembre de 1930.

Número de orden, 1; ídem en la Real orden de 12 de Noviembre de 1930, 6.—D.ª Hermenegilda Llinares Pérez, número en el segundo Escalafón de 1922, 4 328.

2. 10. D.ª Sofía Hernández Hidalgo, 4.430.
3. 11. » Rogelia Rodríguez y Rodríguez, 4.431.
4. 12. » María del Rosario Miralles y González, 4.470.
5. 13. » Mercedes Guixa Colomina, 4.475.
6. 14. » María Retés Francás, 4.501.
7. 16. » Rosalía Bragado Montaña, 4.534.
8. 17. » Joaquina Arzúa Español, 4.561.
9. 18. » María Escudero Montesgudo, 4.584.
10. 20. » Julia Salcedo Miranda, 4.649.
11. 23. » Antonia Mulero Pacheco, alta, 1 8 22.
12. 24. D.ª Bernardina Munés Puertolas, alta, 21 9 22.
13. 25. » Luisa Moreno Moreno, alta, 1 12 22.
14. 26. » Concepción Vázquez Nespereira, alta, 7 12 22.
15. 27. » María Pujol Barberá, alta, 23 2 23.
16. 28. » Teresa Cuesta Román, alta, 1 5 23.
17. 32. » Josefa Sáiz Gil, alta, 1 8 24.
18. 34. » María Puche López, alta, 1 8 24.
19. 37. » María Gallego Martín, alta, 13 3 25.
20. 39. » Virginia Gicasch Juan, alta, 25 3 25.
21. 40. » Esperanza Regueiro Iglesias, alta, 16 3 25.
22. 41. » Aurea Balboa López, alta, 16 3 25.
23. 43. » Teresa Montserrat Porta, alta, 10 3 25.
24. 45. » María Vila Quintana, alta, 20 3 25.
25. 46. » Antonia Borja Viñal, alta, 21 3 25.
26. 48. » María Esther Marcos, alta, 21 3 25.
27. 51. » Evangelina Vicente González, alta, 1 4 25.
28. 53. » Manuela Blanco Alonso, alta, 29 6 25.
29. 55. » María de la O Soro Vera, alta, 2 7 25.
30. 57. » María Encarnación Alvarez González, alta, 12 12 25.
31. 58. » Cristina Luisa Rojo Zaviñaga, alta, 12 12 25.
32. 60. » Concepción Castro Somoza, alta, 14 12 25.
33 61. » Raimunda de Mateo Cabeza, alta, 14 12 25.
34. 62. » Clementina Martínez de la Hidalga, alta, 15 12 25.
35. 64. » Nieves Ubeda Ferrando, alta, 17 12 25.
36. 65. » María Carolina Fernández Moscoso Sánchez, alta, 29 12 25.
37. 66. » Generosa Freire Rey, alta, 7 1 26.
38. 67. » Ramona Rodríguez Rodríguez, alta, 18 3 26.
39. 69. » Concepción Ramos Paz, alta, 29 3 26.
40. 72. » Laura Fernández y Fernández, alta, 11 3 27.
41. 73. » Ana María Albertos Yagüe, alta, 11 3 27.
42. 75. » Prudencia Levia Alonso, alta, 18 3 27.
43. 77. » Constancia Flor Marcellati, alta, 21 3 27.
44. 78. » Adela Maside Rodríguez, alta, 23 3 27.
45. 80. » Matilde Rodríguez González, alta, 20 8 27.
46. 82. » María de la Cruz González Alvarez, alta, 23 8 27.
47. 83. » Pilar Corral Campo, alta, 25 8 27.
48. 84. » María Vilariño Mariño, alta, 1 9 27.
49. 85. » Vicenta Puig Miñana, alta, 1 9 27.
50. 88. » María Dolores Núñez González, alta, 9 9 27.
51. 89. » María Josefa Martínez García, alta, 10 9 27.
52. 91. » Gertrudis Parrilla Pérez, alta, 17 9 27.
53. 93. » Nieves González Moro, alta, 13 3 28.
54. 94. » Orosia Sánchez Valora, alta, 14 3 28.
55. 95. » María García García, alta, 15 3 28.
56. 97. » Leonor Yubero Quemada, alta, 15 3 28.
57. 98. » Natividad Muñoz Huerta, alta, 20 3 28.
58. 100. » María Encarnación Navarro Tejuelo, alta, 20 3 28.
59. 101. » Victorina Solano Angarón, alta, 23 3 28.
60 102. » Florencia Tamayo Amolibia, alta, 24 3 28.
61. 103. » Caya Gutiérrez Alvarez, alta, 21 5 28.
62 106. » Juliana Miguel Yeiro, alta, 7 1 29.
63. 113. » Rosario Alvarez Vázquez, alta, 7 8 29.
64. 114. » Encarnación Valencia Ortega, alta, 7 8 29.
65. 117. » Josefa Chan Ortigueira, alta, 10 8 29.
66. 118. » Concepción Artigas Coll, alta, 23 8 29.
67. 119. » Matilde Villaciervos Pérez, alta, 26 8 29.
68. 121. » María Chueca Rico, alta, 1 9 29.
69. 123. » Elvira Bonzo Palacín, alta, 10 1 30.
70. 127. » Elisa Cardenal Sánchez, alta, 11 7 30.
71. 134. » Francisca Alonso Santos, alta, 18 7 30.

Madrid 10 de Octubre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

(*Gaceta* del 15.)

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 7 de Noviembre de 1933 — Núm. 132

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto nombrando Vocales propietarios del Tribunal de Garantías Constitucionales, en representación de las Facultades de Derecho de las Universidades.—Página 882.

Ministerio.

Decretos aprobando proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas graduadas.—Página 882.
Otro jubilando a D. Juan Romera Navarro, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros.—Página 883.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Funcionarios que pasan a cubrir sueldos y sus resultas en virtud de vacante.—Página 683.*
Renuncia admitida a Auxiliar interina.—Página 883.
Pase de Oficial interino a prestar servicios al Consejo regional de Segunda enseñanza de Cataluña.—Página 883.
Licencia a Auxiliar interina.—Página 883.
Tribunal de oposiciones para proveer plazas de Oficiales de Administración.—Resolución de expediente promovido a instancia de D. Arsenio Alarcón.—Página 883.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Traslados.—Página 884.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Audiencias.—Página 884.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS. — *Excedencia de D. Cándido Bolívar en virtud de su nombramiento de Subsecretario.—Página 884.*
Ascensos.—Página 884.
Agregación a la Universidad de Barcelona durante el actual año académico.—Página 885.
Resolución de expediente de concurso y nombramiento y declaración de concurso desierto.—Página 885.
Prórroga de excedencias.—Página 885.
Acumulaciones.—Página 886.
Remuneración de 2.500 pesetas a Profesor.—Página 886.

AUXILIARES Y AYUDANTES.—*Nombramientos.—Página 886.*
Acumulaciones.—Página 886.
Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 887.

ALUMNOS.—*Resolución de petición de los de Medicina que piensan seguir la carrera de Odontología, sobre autorización para efectuar ésta por el plan anterior a la Orden de 20 de Junio último.—Página 888.*
Resolución favorable de petición del Rectorado de la Universidad de Granada, sobre no exigencia de la enseñanza de Caligrafía a los aspirantes a las carreras de Practicantes y Matronas.—Página 889.
Idem íd. de instancia sobre convalidación de estudios a fin de que quede sin efecto expediente de nulidad instruído en la Universidad de Murcia.—Página 889.
Confirmación de interpretación que el Decanato de Farmacia de Madrid da a la disposición de 15 de Septiembre de 1931 sobre validez de estudios.—Página 889.
Aprobación de propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central sobre división en dos secciones cada una de las Cátedras de Análisis matemático (primer curso) y Geometría analítica.—Página 890.

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Desestimación de instancia de Enfermera sobre pago de horas extraordinarias e indemnización de despido.—Página 890.*
Nombramientos de Ayudantes temporales adscritos a la sección de Medicina del laboratorio del departamento de Higiene.—Página 890.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Pensión concedida.—Página 890.*

ESCUELA DE MATRONAS.—*Nombramiento de Director facultativo.—Página 890.*

ASUNTOS GENERALES.—*Ceses de Arquitectos directores de obras del Museo Antropológico y Jardín Botánico de Madrid y de la Universidad de Barcelona y Centros que de ella dependan.—Página 891.*
Dimisión admitida a Decano.—Página 891.
Nombramiento de Vicerrector.—Página 801.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Ascensos.—Página 891.*
Nombramiento en virtud de concurso.—Página 891.
Licencia.—Página 891.
Reintegro a Cátedra.—Página 891.
Vacante a concurso y anuncio de la misma. Página 892.

PROFESORADO ESPECIAL.—*Declaración de situación de excedencia forzosa de Profesor de Religión.—Página 892.*

PROFESORADO INTERINO.—*Confirmación de cargo.—Página 892.*

INSTITUTOS LOCALES.—*Concesión de excedencia a Ayudante.—Página 892.*
Admisión de renuncia a Director.—Página 892.

ASUNTOS GENERALES.—*Nombramiento de Vicedirector.—Página 883.*

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Aprobación de propuesta en el concurso para adquisición de mobiliario con destino a los nuevos Centros.—Página 893.*
Toma de posesión de los Directores nombrados por Orden de 11 de Octubre en cualquier Centro de Segunda enseñanza, y de los Secretarios y Catedráticos interinos de los nuevos Institutos de Madrid en cualquiera de los de Segunda enseñanza de la capital.—Página 893.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Ascensos de Catedráticos.—Página 893.*
Excedencia de Catedrático por haber sido nombrado Director general de Comercio. Página 894.
Reintegro en el cargo de Catedrático por cese en el cargo anterior.—Página 894.
Excedencia de Auxiliar numerario por nombramiento de Gobernador civil.—Página 894.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

PATRONATOS ESCOLARES. — *Resolución de instancia del Alcalde-Presidente del Patronato escolar de Barcelona sobre organización de la enseñanza de adultos. — Página 694.*

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Página 895.*

LICENCIAS.—*Concedidas.—Página 895.*

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Desestimada y concedida.—Página 896.*

JUBILACIONES. — *Concedida.—Página 896.*

SUSTITUCIONES.—*Confirmación de acuerdo del Consejo provincial de Granada, contra el que recurre el Maestro nacional de Huéneja.—Página 896.*

ASUNTOS GENERALES.—*Continuación de Maestra en el servicio activo hasta completar veinte años para jubilación.—Página 896.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETO

En observancia de lo prevenido en los artículos 2.°, 7.°, 8.° y apartado 3.° del 13 de la ley Orgánica del Tribunal de Garantías Constitucionales, en relación con la disposición 1.ª transitoria de la misma,

Vengo en nombrar Vocales propietarios de dicho Tribunal, como representantes de las Facultades de Derecho de las Universidades de España, a D. Manuel Miguel Traviesas, D. Juan Salvador Minguijón, D. Francisco Beceña y González y don Carlos Ruiz del Castillo, y como suplentes a D. Román Riaza y Martínez Osorio, D. Manuel Jiménez Fernández, D. Francisco Marcos Pelayo y D. Carlos Sanz Cid, respectivamente.

Dado en Madrid a veintiséis de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrio.

(*Gaceta* del 28.)

Ministerio.

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Oliete (Teruel) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 137.718,63 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 2.869,13.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 134.849,50 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 99.788,63 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 2.869,13 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, y 59.788,63 pesetas para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálito hace el Ayuntamiento de Oliete por el 26 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 35.060,87 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al citado Departamento, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las mismas.

Dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en La Fresneda (Teruel) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 162.453,04 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.384,43 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 159.078,61 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 119.301,46 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 3.384,43 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 79.301,46 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de La Fresneda, por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 39.767,15 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al expresado Departamento el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Callosa de Ensarriá (Alicante) un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada con seis secciones, para niños, por su presupuesto de 137.317,05 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 2 860,77.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 134.456,28 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 114.287,84 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 2.860,77 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 74.287,84 para el de 1934.

Art. 4.° Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Callosa de Ensarriá (arena, yeso y agua), y que en el proyecto se valoran en 5.863,50 pesetas, serán facilitados por dicho Municipio al pie de las obras cuando lo exija el estado de la construcción.

Art. 5.º La aportación que en metálico hace el citado Municipio hasta completar, en unión de los indicados materiales, el 15 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 14.304,94 pesetas (ya ingresada en la Caja general de Depósitos y remitido el correspondiente resguardo al expresado Ministerio), servirá para el pago de certificaciones de obra ejecutada.

Dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

Como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del día 25 de los corrientes, en que por cumplir la edad reglamentaria será baja en el servicio activo, al funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, D. Juan Romera Navarro, afecto al Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

Dado en Madrid a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante el sueldo de 10.000 pesetas que de la plantilla del personal técnicoadministrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente, por fallecimiento del Jefe de Administración de tercera clase D. Germán Docasar Penedo, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Teruel,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos del día 7 del presente mes, los siguientes funcionarios:

A 10.000 pesetas, D. Prudencio del Valle y Yanguas, Jefe de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Departamento.

A 8.000 pesetas, D. Antonio Gómez Cánovas, Jefe de Negociado de primera clase, con destino en la Biblioteca de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

A 7.000 pesetas, D. Diego Coello Osorio, Jefe de Negociado de primera clase del Instituto de San Isidro.

A 6.000 pesetas, D. Luis Prieto Sáez, Jefe de Negociado de segunda clase del Instituto del Cardenal Cisneros.

A 5.000 pesetas, D. Miguel Rivas Vicente, Oficial de Administración de primera clase de la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila; y

A 4.000 pesetas, D.ª Concepción Mangas Villanueva, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría del Ministerio.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los referidos funcionarios la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D.ª Agustina Martínez Castroverde, Auxiliar interina de este Departamento, con destino en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia, para cuyo cargo fué nombrada por Orden ministerial de 30 de Enero del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo expresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado que el Oficial de tercera clase, interino, de este Ministerio, D. Jaime Bofill y Ferro, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Manresa, pase a prestar sus servicios al Consejo regional de Segunda enseñanza en Cataluña.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Accediendo a lo solicitado por D.ª Aurora Herrero García Bahillo, Auxiliar interina de la biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y teniendo en cuenta lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien concederla un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAÍN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID.

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones para proveer plazas de Oficiales de Administración civil con destino al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

En el expediente promovido a instancia de D. Arsenio Alarcón Esteso ha recaído la siguiente resolución:

«Hecho público en la *Gaceta* de 1.º de Julio último que al aspirante de estas oposiciones Sr. Alarcón Esteso faltaba el certificado médico, exigido como documento necesario por la Orden de convocatoria de 28 de Enero, también inserta en los periódicos oficiales; habiéndosele concedido para presentarlo un término que expiró en 12 de Agosto con el apercibimiento de que, si no lo hacía así, *se entendía que renunciaba a tomar parte en las oposiciones, con pérdida de cuantos derechos pudieran corresponderle;* transcurrido en vano este plazo, y publicado también en la *Gaceta* de 29 de Septiembre anterior el acuerdo del Tribunal, según el que, dicho solicitante no era admitido a los ejercicios por no haber presentado el aludido documento, que sólo después de este acuerdo y con instancia de 27 de Septiembre hizo llegar al Presidente del Tribunal.

»El Ministerio, lamentándolo mucho, pero teniendo que velar por los intereses y derechos de todos los opositores, y considerando, ademas, que las reglas de procedimiento afectan al

orden público, y por lo mismo, no puede dispensarse de ellas, se ve en la necesidad de desestimar la instancia con que D. Arsenio Alarcón Esteso solicitaba, al subsanar ahora la omisión padecida, que se le admitiese a dichas oposiciones.»

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 25 de Octubre de 1933.—*El Vocal Secretario*, BELDA CARRERAS.

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que previene el art. 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y con el carácter de voluntarios,

Este Ministerio ha acordado los siguientes traslados de Porteros:

Manuel Ruiz Alcalde, José Aguado Gómez y Mariano Plaza Avila, Porteros primero, segundo y cuarto, respectivamente, afectos a la Universidad de Granada, a la Escuela Industrial de Madrid y a la Secretaría de este Departamento, pasen a prestar sus servicios a la Escuela de Arquitectura de esta capital (sección de Aparejadores).

Enrique Rodríguez López, Portero segundo del Instituto nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, a la Secretaría de este Ministerio; y

Valentín Sanz Martínez, Portero tercero de la Biblioteca Nacional, a la Escuela Central de Artes y Oficios (sección de Artes gráficas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑORES SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y ORDENADOR DE PAGOS DE LA MISMA.

Señores Jefes de los Centros que se mencionan en la presente Orden.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de lo prevenido en la vigente ley Electoral.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ANUNCIOS

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en Villel de Mesa, Ayuntamiento de ídem (Guadalajara), por D. Luis de Ardena y D.ª Josefa Joaquina González de la Cámara, denominada Escuela,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 25 de Octubre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. SICILIA.

(*Gaceta* del 28.)

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Terzaga, Ayuntamiento de ídem, provincia de Guadalajara, por D. Francisco Fabián y Tuero, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 25 de Octubre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. SICILIA.

(*Gaceta* del 28.)

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Tabladillo de Somoza, Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza, provincia de León, por D. Toribio Polián,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia de León.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 25 de Octubre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. SICILIA.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A tenor de lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 27 de Julio de 1918 sobre excedencias del Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto declarar excedente, en cuanto a las funciones activas de la enseñanza y en virtud de haber sido nombrado Subsecretario del mismo, a D. Cándido Bolívar y Pieltain, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con efectos desde el día 13 del actual, en que ha tomado posesión del expresado cargo de Subsecretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Fallecido en 5 de Octubre actual D. Manual Perfecto Amor y Naveiro, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, que se hallaba comprendido en la sección quinta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario, pase a la expresada sección quinta de dicho Escalafón, con el número que le corresponde, D. Guillermo Sánchez y Aguilera, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, con el haber anual de 12.000 pesetas; a la sexta, D. Lucio Gil y Fagoaga, de Filosofía y Letras de Madrid, con el de 11.000 y 1.000 más de aumento, y a la séptima, D. Juan Martín y Sauras, de Ciencias de Santiago, con el de 10.000.

2.º Que los referidos ascensos lo serán con efectos y antigüedad de 6 del actual, siguiente al del fallecimiento del señor Amor y Naveiro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Previos la autorización de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y el acuerdo de igual Facultad de la de Barcelona, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto de 15 de Septiembre de 1931 y el 1.º del de 24 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que D. Luis Pericot y García, Catedrático de Historia universal contemporánea y de España, de la expresada Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, queda agregado a la de Barcelona durante el actual año académico de 1933 a 34; y

2.º Que el Sr. Pericot y García conservará su Cátedra de la Universidad de Valencia y de ésta seguirá percibiendo sus haberes, aparte de la remuneración que reciba de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, mediante contrato libre, que requerirá para su validez la mayoría absoluta de votos de la Junta de la Facultad y la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hace mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Orden de 7 de Junio último, inserta en la *Gaceta* del 10, fué convocado y anunciado el concurso de traslado para la provisión de una Cátedra de Derecho civil, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca; y por otra Orden del 16 del mismo mes de Junio, inserta en la *Gaceta* del 20, fué también convocado y anunciado el concurso de traslado para la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia. Dentro del plazo legal únicamente ha acudido a dichos concursos D. Agustín Rodríguez Aguilera, Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, a quien por Real orden de 1.º de Marzo de 1911 (*Gaceta* del 12), y de conformidad con el dictamen de la Comisión calificadora nombrada por Real orden de 21 de Septiembre de 1910, le fué reconocido su derecho a concursar Cátedras de número de la Facultad de Derecho por reunir las circunstancias exigidas en el Decreto de 26 de Agosto de 1910.

»El expresado Sr. Rodríguez Aguilera manifiesta, a los efectos reglamentarios oportunos, que el orden en que prefiere las expresadas vacantes es la de la Cátedra de Derecho administrativo, de Murcia, en primer término, y la de Derecho civil, de Salamanca, en segundo lugar.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan:

»1.º Que en principio, y conforme a derecho, corresponde adjudicar las dos Cátedras al Sr. Rodríguez Aguilera en resolución de ambos concursos; y

»2.º Que en evitación de las dificultades consiguientes al nombramiento para ambas Cátedras del Sr. Rodríguez Aguilera, ya que no habría de desempeñar más que una, dejando la otra, sería beneficioso para el interesado y para la enseñanza que, conforme a lo solicitado por dicho señor, se le expidiese sólo el nombramiento para la de Derecho administrativo de Murcia, quedando, en su virtud, sin proveer la de Derecho civil de Salamanca, para su nueva convocatoria y anuncio al turno correspondiente de oposición entre Auxiliares,

»Este Consejo entiende debe resolverse este expediente de conformidad con lo propuesto por el Negociado y la Sección del Ministerio, y, en su virtud, nombrar al Sr. Rodríguez Aguilera para desempeñar la Cátedra de Derecho administrativo de la Universidad de Murcia.»

Y este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto:

1.º Nombrar, en virtud de concurso de traslado, a D. Agustín Rodríguez Aguilera Catedrático numerario de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

2.º Declarar desierto el concurso de traslado convocado y anunciado para la provisión de una Cátedra de Derecho civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, a los efectos de nueva convocatoria y anuncio al turno de oposición entre Auxiliares que legalmente corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hace mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Aurelio Viñas Navarro, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, en situación de excedencia voluntaria concedida por Real orden de 12 de Noviembre de 1923, solicita prórroga de aquella situación por un nuevo período legal de diez años;

»Resultando que dicho Sr. Viñas y Navarro acredita estar desempeñando la Cátedra de Historia de España en el Instituto de Estudios hispánicos de la Universidad de París, quedando cumplida la condición exigida por la ley de 27 de Julio de 1918;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio estiman que procede la concesión solicitada.

»Este Consejo entiende que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada ley de 27 de Julio de 1918, debe concederse a D. Aurelio Viñas Navarro prórroga de excedencia por un período legal de diez años.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que luego se hace mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún, Catedrático de Facultad de Medicina, en situación de excedencia voluntaria concedida por Real orden de 28 de Noviembre de 1923, solicita prórroga de aquélla situación;

»Resultando que dicho Sr. Palanca y Martínez Fortún acredita ser Profesor titular de Administración sanitaria y Sanidad Internacional de la Escuela Nacional de Sanidad, quedando cumplida la condición exigida por la ley de 27 de Julio de 1918;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio estiman que procede la concesión solicitada,

»Este Consejo entiende que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada ley de 27 de Julio de 1918, debe concederse a D. José Alberto Palanca y Martínez Fortún la prórroga de excedencia solicitada.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha resuelto conceder al expresado Catedrático prórroga de su situación de excedencia voluntaria por un nuevo período legal de diez años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por conducto del Rectorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación y durante el presente curso de 1933-34, de la Cátedra de Derecho civil (parte general), al Catedrático de Derecho civil D. Felipe Gil y Casares, con la correspondiente indemnización anual de 2.000 pesetas, a percibir desde el día en que se haga o haya hecho cargo de la enseñanza y siempre que se cumplan y acrediten las circunstancias y requisitos exigidos por la Real orden de 23 de Septiembre de 1904.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por conducto del Rectorado de la Facultad de Filosofía y Letras de lo Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Lengua latina, al Catedrático de Latín (segundo curso), D. José Vallejo y Sánchez, con la correspondiente indemnización legal de 3.000 pesetas anuales, a percibir desde el día 1.° del actual, en que, según manifiesta la Facultad, se ha hecho cargo de su enseñanza y cesado, por tal motivo, el Auxiliar numerario D. Cristóbal Bermúdez Plata que la venía desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por conducto del Rectorado de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que teniendo por admitida al Catedrático D. Eulogio Alonso Villaverde y Moris su renuncia, fundada en haber sido nombrado Secretario general de la misma Universidad, a la Cátedra acumulada de Derecho administrativo, nombrar para ella al Catedrático de Derecho canónico D. José Escobedo y González Alberú, con la correspondiente indemnización legal de 3.000 pesetas anuales, a percibir desde el día en que se haga o haya hecho cargo de la enseñanza.

2.° Que por virtud de tal designación se entienda desacumulada la Cátedra de Derecho político que venía desempeñando el Sr. Escobedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y lo consignado en el capítulo 13, art. 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que al Profesor encargado de la disciplina de Filosofía de la expresada Facultad, D. Joaquín Amigo Aguado, se le acredite el percibo de la remuneración de 2.500 pesetas anuales, a partir del día en que comenzara a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

AUXILIARES Y AYUDANTES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Rafael Salvia Fernández Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Física teórica y experimental, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Real orden de 10 de Junio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. César Real de la Riva Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las disciplinas de Lengua y Literatura españolas, Lengua española y Literatura modernas, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Real orden de 10 de Julio de 1930 y en el Decreto citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por conducto del Rectorado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de una de las Cátedras de Obstetricia y Ginecología de la expresada Facultad al Profesor auxiliar D. Julio Pérez y Martín, con la correspondiente indemnización de 3.000 pesetas anuales, a percibir desde el día en que se haga o haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por conducto del Rectorado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que teniendo por admitida al

Catedrático D. José Pascual y Vila su renuncia de la Cátedra acumulada de Electroquímica y Electrometalurgia, designar para su desempeño, en igual concepto de acumulada, al Profesor auxiliar temporal D. José María Piñar y Miura, con la indemnización legal correspondiente de 3.000 pesetas anuales, a percibir desde el día 1.° del actual en que, según se manifiesta en la propuesta, se hizo cargo de la enseñanza de la Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid y lo consignado en el capítulo 13, artículo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que al Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Feliciano González Bernabé, encargado desde 1.° del actual de la explicación, a un grupo de alumnos, de Complementos de Química, se le acredite, por tal servicio y desde dicha fecha, la remuneración de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo y lo consignado en el capítulo 13, art. 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que al Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Guillermo Estrada Acebal, encargado desde 1.° de Octubre de 1932 hasta el día 16 de Junio del corriente año de la Cátedra de Derecho político, por excedencia forzosa del titular, D. Jesús Arias de Velasco, se le acredite el percibo de la remuneración de 3.000 pesetas anuales durante el expresado tiempo en que estuvo encargado de las enseñanzas de la expresada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. José Hernández Díaz se encargue del desempeño de la Cátedra de Introducción a la Filosofía, vacante por jubilación del titular, D. José de Castro y Castro, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad D. Jaime Mur Sancho se encargue del desempeño de la Cátedra de Terapéutica, vacante por fallecimiento de su titular, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que los Auxiliares temporales de la expresada Facultad D. José Junquera González y D. Feliciano Rolán Vicente se encarguen, respectivamente, del desempeño de las Cátedras vacantes de Derecho civil y Derecho administrativo, y que por tales servicios se les acredite, a cada uno, el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que a los Ayudantes de clases prácticas de la misma Facultad D. Fermín Celada de Andrés Moreno y D. Juan López Durá se les acredite, a cada uno, la indemnización de 3.000 pesetas anuales, por el desempeño de las auxiliarías correspondientes a dichos Sres. Junquera González y Rolán Vicente, cuyos haberes se acreditarán a partir del día en que se hicieran cargo de las enseñanzas de las Cátedras y auxiliarías, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad don Manuel Gordillo García se encargue de la Cátedra de Derecho internacional, vacante por traslado de su titular, D. Luis Sela, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del 15 de Septiembre próximo pasado, en que de hecho se hizo cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra, y que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. José María del Rey y Caballero se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales, por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a dicho Sr. Gordillo García, a partir del día 1.° del actual, en que comenzó a prestar sus servicios.

2.° Que el Auxiliar temporal de la misma Facultad D. Miguel Royo Martínez se encargue del desempeño de la Cátedra de Filosofía del Derecho, vacante por traslado de su titular, don Blas Ramos Sobrino, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del 30 de Agosto del corriente año, en que de hecho se hizo cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra, y que al Ayudante de clases prácticas de la propia Facultad D. Joaquín Ruiz del Portal y Rosillo se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales, por el desempeño de la auxi-

liaría correspondiente a dicho Sr. Ramos Sobrino, a partir de 1.º de los corrientes, en que comenzó a prestar los servicios respectivos.

3.º Que el Auxiliar temporal de la misma Facultad D. José María Domenech y Romero se encargue del desempeño de la Cátedra de Derecho procesal, por hallarse su titular, D. Rafael de Pina, en situación de excedencia forzosa, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del 22 de Septiembre próximo pasado, en que de hecho se hizo cargo de dicha Cátedra, y que al Ayudante de clases prácticas de la propia Facultad don Nicolás Soler y Fernández de los Senderos se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales, por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a dicho Sr. Domenech, a partir de 1.º del actual, en que comenzó a prestar sus servicios.

4.º Que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. José Ortiz López se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la consignación de la auxiliaría de Derecho civil y por el desempeño de la misma correspondiente al Auxiliar numerario D. Baldomero Campo-Redondo, toda vez que éste se halla en situación de excedencia forzosa, a partir del día 1.º de los corrientes, en que comenzó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Tomás Bravo de Laguna se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. José Peraza de Ayala, toda vez que éste desempeña la Cátedra vacante de Historia del Derecho, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

2.º Que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Manuel González de Aledo y Rodríguez se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales con cargo a la dotación de la Cátedra vacante de Derecho civil por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Lorenzo Martínez Fuset, toda vez que éste, que desempeña dicha Cátedra, opta por seguir percibiendo su indemnización como tal Auxiliar.

3.º Que a los Ayudantes de clases prácticas de la repetida Facultad D. José Arozena Paredesla, D. Leopoldo de la Rosa y Olivera y D. Eduardo Solís y Díaz, se le acredite, a cada uno, la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las auxiliarías vacantes adscritas a los grupos de Derecho internacional público y privado y Filosofía del Derecho; Derecho penal, Derecho procesal, Derecho político y administrativo y Economía política y Hacienda pública, respectivamente.

4.º Que los expresados haberes se acrediten a partir del día en que los interesados comenzaron a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Alfonso Guiraún Martín se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría temporal vacante, adscrita a las Cátedras de Análisis matemático y Matemáticas especiales (segundo curso), a partir del día 1.º del actual en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Manuel Calderón Jiménez se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante de Análisis matemático (primero y segundo cursos), por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Angel Saldaña, toda vez que éste, que desempeña dicha Cátedra, opta por seguir percibiendo su indemnización como tal Auxiliar, a partir del 1.º del corriente mes, en que se hizo cargo de las enseñanzas de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ALUMNOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasadas a informe del Consejo Nacional de Cultura las instancias de que se hará mérito, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Los alumnos de los tres primeros cursos de la carrera de Medicina que piensan seguir la carrera de Odontología, piden se les autorice a seguir ésta por el plan anterior a la Orden de 20 de Junio último, publicada en la *Gaceta* del día 22 del mismo mes.

»En la otra instancia solicitan varios alumnos de Odontología que dicha disposición no entre en vigor en el presente curso para los que se encuentren en uno de los casos siguientes: matriculados en Odontología que no les han valido sus derechos por haber sido suspendidos en Medicina; aprobados en todas las asignaturas de Medicina que han sido suspensos en Odontología, y que se les conceda la matrícula oficial a los comprendidos en ambos casos.

»Estudiadas detenidamente las anteriores peticiones, este Consejo entiende que la Orden de 20 de Junio último debe empezar a regir para los alumnos que en el presente curso de 1933-34 se matriculen en el primer año de Anatomía descriptiva.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22.)

Ilmo. Sr.: Pasada a informe del Consejo Nacional de Cultura la petición de que se hará mérito, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«El Rectorado de la Universidad de Granada interesa de este Ministerio que habiéndose suprimido la enseñanza de Caligrafía en los Institutos por Orden de 26 de Diciembre de 1932 (*Gaceta* del 3 de Enero de 1933) y que dicha asignatura aparece comprendida entre las que se exigen tener aprobadas para poder examinarse en las carreras de Practicantes y Matronas, según determinó la Orden de 14 de Diciembre de 1931 (*Gaceta* del 17 de Diciembre), pudiera dictarse una disposición de carácter general modificando la de 14 de Diciembre de 1931, en el sentido de que no se exija la aprobación de dicha asignatura a los aspirantes a las carreras de Practicantes y Matronas.

»Este Consejo entiende que debe accederse a lo que interesa el Rectorado de la Universidad de Granada.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Pasada a informe del Consejo Nacional de Cultura la instancia de que se hará mención, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Decreto marginal de la Subsecretaría de Instrucción pública se pasa a informe de este Consejo el expediente incoado a instancia de D. José Rubio Báguena solicitando la convalidación de determinados estudios a fin de que quede sin efecto el expediente de nulidad instruído en la Universidad de Murcia.

»Resulta de dicho expediente que D. José Rubio Báguena, en instancia al señor Ministro con fecha 8 de Julio próximo pasado, manifestó:

»Que acogiéndose a la autorización concedida se examinó de las asignaturas de Algebra y Trigonometría y Agricultura, del Bachillerato, que le faltaban para que le pudiera ser expedido el título de Bachiller, con cuyo requisito no cumplió en su día por no habérsele hecho advertencia de ningún género sobre el particular; que se halla en posesión de dicho título expedido con fecha 5 de Julio último y tiene aprobadas todas las asignaturas del primer curso de la carrera de Dereho en la Universidad de Murcia, hallándose al propio tiempo matriculado en las del segundo, por lo cual solicita le sean convalidados los estudios que lleva hechos y como consecuencia que se pueda examinar de las asignaturas en que está matriculado, pues en otro caso son notorios los perjuicios que se le ocasionarían retrasándole el término de su carrera, por una falta explicable, desde luego, por la multitud de disposiciones que han aparecido en materia de enseñanza, pero desde ningún punto de vista imputable al interesado.

»El Decano de la Facultad de Derecho de Murcia informa que tiene que considerar tres aspectos distintos que pueden apreciarse en el asunto que se plantea.

»En el aspecto económico, o sea en el que afecta a la dispensa de pagos de nuevos derechos que supone la concesión que se pretende, entiende que no es cuestión de su competencia, ya que ella afecta esencialmente al Patronato de la Universidad y al señor Ministro.

»En el aspecto formal, o sea el que motivó la anulación de los exámenes v rificados por el Sr. Rubio Báguena, es notorio que ese defecto existía y es por tanto notoria la justificación del acuerdo de esa anulación, sin perjuicio de lo que con más acertado criterio se resuelva.

»Y en cuanto a la cuestión de fondo, o sea a la validez de estudios oficiales que verificó el Sr. Rubio Báguena, el Decano se remite a la idoneidad y capacitación de los Profesores que los juzgaron y, considerándolo así, entiende que si la superioridad estima dispensable o subsanable el defecto de forma que dió motivo a la anulación, dichos Profesores serán los que podrían resolver sobre ello.

»El Rectorado de la Universidad de Murcia en vista del informe del Decano de la Facultad de Derecho, no oponiéndose a la concesión de la gracia solicitada, y constándole de ciencia propia ser ciertos los hechos que alega el interesado, estima que se puede acceder a lo solicitado en la presente instancia.

»Este Consejo, de acuerdo con el Rectorado de la Universidad de Murcia y teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen en el expediente de que se trata, no halla inconveniente en que se acceda a lo que pide el Sr. Rubio Báguena.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Pasada a informe del Consejo Nacional de Cultura la instancia de que se hará mención, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Debidamente informada por el Decano de la Facultad de Farmacia, cuyo informe hace suyo el Rectorado de la Universidad de Madrid, eleva instancia suscrita por D. Carlos Rivas García.

»El Sr. Rivas García, en instancia al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, manifiesta que habiendo cursado y obtenido la aprobación en la asignatura de Microbiología que formaba parte del plan de estudios de la Licenciatura en el curso 1930-31, y habiendo sufrido el acoplamiento de estudios subsiguientes a la derogación de dicho plan por Decreto de 13 de Mayo de 1931, en virtud del cual dicha asignatura volvía al período del Doctorado, y en cuyo acoplamiento se les reconocía que se tendría en cuenta dicha asignatura para los estudios, suplica se dicte una disposición de carácter general por la que se reconozca como aprobada la citada asignatura de Microbiología para el período del Doctorado en la Facultad de Farmacia.

»El Decano de la Facultad de Farmacia de Madrid informa:

»Que el plan por el que estudió el Sr. Rivas se implantó previo informe de la Facultad, y acogiéndose ésta al art. 6.° del Real decreto de 19 de Mayo de 1928 recabó de la superioridad la aprobación de que la enseñanza de la Microbiología, Técnica bacteriológica y Preparación de vacunas y sueros medicinales figurase entre las enseñanzas obligatorias en el período de la Licenciatura, aspiración que se logró entonces y que sigue teniéndose en los momentos actuales. Al acoplarse los diferentes planes por Decreto de 15 de Septiembre 1931 se suprimió dicha enseñanza del período de la Licenciatura, continuando en el Doctorado e indicando que se tendría en cuenta para estos estudios los de Microbiología, Técnica bacteriológica y Preparación de vacunas y sueros medicinales que se hubieran cursado en la Licenciatura.

»Por ello estima el Decanato que, por lo menos en espíritu, se reconoce el derecho que el interesado, en nombre propio y de otros compañeros, solicita, estimando, también, que es de justicia acceder a lo que se pide, aunque no considera de necesidad el dictar una nueva disposición sino solamente conformar la interpretación que el Decanato de Farmacia dé a la citada disposición de 15 de Septiembre de 1931, resolviendo favorablemente en cuanto se refiere a la validez de los estudios que se verificaron, cuya resolución serviría de precedente en los casos que se pudieran presentar.

»El Rectorado informa de acuerdo con el Decano de la Facultad de Farmacia.

»Este Consejo entiende debe resolverse este expediente

como propone el Decanato de la Facultad de Farmacia de Madrid.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por conducto del Rectorado del Decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central de dividir en dos secciones cada una de las Cátedras de Análisis matemático (primer curso) y Geometría analítica;

Considerando atendible la razón en que se fundamenta la propuesta de que la reforma introducida por el Ministerio de la Guerra en el sistema de reclutamiento de la oficialidad, de aprobación en la Facultad de Ciencias de determinadas asignaturas, ha producido en el presente curso un extraordinario aumento del número de alumnos matriculados en aquellas asignaturas, a tal extremo, que sería insuficiente el local disponible y nula la eficacia de la enseñanza si al igual que se ha resuelto en casos análogos no se autorizase la división propuesta,

Este Ministerio ha resuelto acceder a ella, debiendo la Facultad proponer los Profesores que, como encargados de curso y con la indemnización legal correspondiente, habrán de dar la enseñanza de las dos nuevas secciones que se crean.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

HOSPITALES CLÍNICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Asesoría jurídica ha emitido el siguiente dictamen con motivo del expediente de que se hace mérito:

«Vista la instancia de D.ª María Jesús Carretero Blanco en la que manifiesta que estando prestando sus servicios como enfermera en el Hospital clínico de San Carlos, con el sueldo mensual de 60 pesetas, desde 1.º de Septiembre de 1930, fué despedida el día 22 de Abril de 1933, sin que se le comunicase con antelación suficiente para poder proporcionarse nuevo trabajo, solicita el pago de 2.599 pesetas en concepto de abono de 7.440 horas extraordinarias e indemnización de despido, dirigiéndose a este Ministerio, porque al interponer la correspondiente denuncia ante el Tribunal Industrial éste estimó que procedía apurar la vía gubernativa antes de entender de la demanda, y leído el informe del Director de dicho Hospital sobre la pretensión de la interesada,

»Esta Asesoría entiende que no habiendo acreditado la peticionaria el trabajo en horas extraordinarias que alega, pues ni siquiera puntualiza la distribución diaria de dichas horas, y habiendo existido justa causa para el despido, la falta reiterada a los señores Médicos e incumplimiento de sus obligaciones para con las enfermas hospitalizadas, que están taxativamente señaladas en el art. 21 de la ley de Contrato de Trabajo como justas causas a favor del patrono, para poder dar por terminado el contrato, procede desestimar su petición, no correspondiéndole percibir sino el sueldo correspondiente a los días del mes de Abril que le fueron ofrecidos y se negó a recibir.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en la Orden de 27 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Manuel Rodrigo Abad y a D. Manuel Morales Romero Girón Ayudantes temporales adscritos a la sección de Medicina del laboratorio del departamento de Higiene de la expresada Facultad, con la indemnización, cada uno, de 2.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 13, art. 1.º, concepto 33, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Estos nombramientos tendrán efecto durante dos años, prorrogables por períodos iguales de tiempo, a propuesta de la Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.

P. A.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, y cumplido el requisito que señala la Real orden de 10 de Junio de 1914,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Juan Jesús Gómez de Segura y García, Catedrático de Lengua alemana del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada, pensión por dos meses a Austria, cuya concesión comenzará a contarse desde 1.º del mes actual, percibiendo la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 600 para viaje, del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 7.º del vigente presupuesto de este Ministerio

El interesado deberá reintegrarse a su cargo oficial dentro de los quince días siguientes a la terminación de su pensión, observando lo dispuesto por las Reales órdenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923 y la de 3 de Noviembre de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 21.)

ESCUELA DE MATRONAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Patronato de la Casa de Salud de Santa Cristina y Escuela Oficial de Matronas y lo que dispone el art. 3.º del Decreto de 3 de Febrero de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director facultativo de dicha Institución al doctor D. Manuel Varela Radio, Catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 22.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Ante la necesidad imperiosa de unificar los servicios de Arquitectura en los Museos de Historia Natural y Centros u organismos con estas ciencias relacionados,

Este Ministerio ha dispuesto que cesen en los cargos de Arquitectos directores de las obras de conservación, reparación y reforma del Museo Antropológico y Jardín Botánico de Madrid los facultativos que respectivamente los desempeñan en la actualidad, Sres. D. Francisco Javier de Luque y D. Pedro Muguruza Otaño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Esta Orden se inserta a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Aprobado por Orden ministerial de 7 de Septiembre próximo pasado, inserta en la *Gaceta* de 8 del mismo mes y año, el Estatuto de la Universidad de Barcelona, por virtud del cual se dota a dicho Centro de plena personalidad jurídica con todos los derechos reconocidos por las leyes, así como de la autonomía docente y administrativa inherentes a tal personalidad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que cese en el cargo de Arquitecto director de las obras de conservación, reparación y reforma de la Universidad de Barcelona y Centros que de ella dependan, el facultativo que actualmente lo desempeña, D. José Domenech Mansana, a los efectos de que pueda ser sustituído por el que, en uso de sus facultades, dicho Establecimiento universitario designe.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Esta Orden se inserta a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto admitir a D. Manuel Torres y López su dimisión, elevada por conducto del Rectorado, del cargo de Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Claustro de Profesores de la Universidad de Murcia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo vacante de Vicerrector de la expresada Universidad al Catedrático de Derecho penal de la misma D. Mariano Ruiz Funes y García

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Catedrático numerario de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huelva, D. José Marchena Colorbo, ha quedado vacante una dotación de la quinta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos de 13 de Septiembre pasado, día siguiente al en que se produjo, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría el Catedrático numerario de Historia natural del Instituto de Córdoba, D. Juan Carandell Pericay; al de 9.000 pesetas, el de Latín de Albacete, D. Antonio Martínez Ortiz; al de 8.000, el de Matemáticas de Cáceres, don Secundino Rodríguez Martín, y al de 7.000, el de Historia natural de Gerona, D.ª Emilia Fustagueras Juan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo de traslación y como único Catedrático concurrente,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el desempeño de la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Baeza a D.ª Angeles Vaquerizo García, que hasta ahora había desempeñado igual cargo en el de Orihuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras D. José Botella Ramón solicita un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que dicha petición se halla favorablemente informada por la Dirección del Centro y que se justifica la enfermedad por el certificado facultativo reglamentario;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceder al referido Sr. Botella un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 15 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Junta técnica de la Inspección general de Segunda enseñanza y el Consejo regional de Segunda enseñanza de Cataluña,

Este Ministerio ha dispuesto que los Catedráticos D. Luis del Arco, D. Julio Huizi y Srta. Joaquina Ribelles, se reintegren a las Cátedras de que son titulares en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza de Tarragona, Cartagena y Manresa, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huelva, por jubilación de su titular, D. José Marchena Colombo;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

ANUNCIO

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Huelva, por jubilación de su titular, D. José Marchena Colombo,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 17 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 26.)

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Manuel Lorenzo Penalva, Profesor especial de Religión de Institutos nacionales de Segunda enseñanza, en situación de excedencia forzosa;

Resultando que dicho Profesor solicitó el reingreso en 10 de Abril próximo pasado y por no existir plaza vacante de esta asignatura en estos Centros de enseñanza, le fué desestimada por Orden de 8 de Julio del corriente año;

Resultando que por la solicitud anteriormente indicada, pide el Profesor de referencia que, no pudiendo reingresar, se le declare excedente forzoso al igual que se hizo con sus compañeros de Profesorado;

Considerando que por Decreto de 12 de Marzo de 1932 se declara suprimida la asignatura de Religión en todos los Centros de enseñanza y su Profesorado en situación de excedencia forzosa, con el haber que reglamentariamente les corresponda como tales funcionarios, lo que se pone en vigor por Orden de 29 del mismo;

Considerando que la situación de hecho en que se encuentra el Sr. Lorenzo Penalva continuaría indefinidamente por no poder concederse el reingreso, acarreando la pérdida efectiva de todos los derechos que como a tal Profesor le corresponden;

Considerando que la Asesoría jurídica ha emitido informe en sentido favorable a la petición del interesado,

Este Ministerio ha acordado declarar en situación de excedencia forzosa, con los derechos concedidos a sus compañeros que se hallaban en situación activa, a D. Manuel Lorenzo Penalva, Profesor especial de Religión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

PROFESORADO INTERINO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe de la Junta técnica de la Inspección general de Segunda enseñanza, y a fin de que no haya discontinuidad en el funcionamiento del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Torrelavega,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el cargo de Catedrático interino de Historia natural de dicho Centro docente a D. Abel Ramos Escudero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTOS LOCALES

ÓRDENES

Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Ricardo Apraiz Buesa, Ayudante de la sección de Letras del Instituto local de Segunda enseñanza de Oñate, en la que solicita la excedencia de dicho cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918, ha tenido a bien acceder a sus deseos, concediendo la excedencia al Sr. Apraiz Buesa por un año como mínimo y un máximo de diez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Vista la comunicación presentada en este Ministerio por don Alvaro de las Casas, Director del Instituto local de Segunda enseñanza de Noya, en la que solicita se le admita la renuncia de su cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones en que funda su petición, ha tenido a bien admitir al referido Sr. De las Casas la renuncia del cargo de Director del Instituto local de Noya.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Osuna,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para desempeñar el cargo de Vicedirector del mismo al Profesor de Educación física D. Antonio Repeto Rey.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 29 de Junio último (*Gaceta* del 30) se anunció un concurso para la adquisición de mobiliario con destino a los nuevos Centros de Segunda enseñanza que habían de crearse con motivo de la sustitución de la que venían dando las Órdenes y Congregaciones religiosas;

Celebrado dicho concurso, la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza ha hecho suyo y eleva a este Ministerio, como propuesta, el informe que literalmente dice así:

«En Madrid a 27 de Septiembre de 1933, reunidos los señores D. Luis Crespí, D. Manuel Sánchez Arcas, D. Amós Salvador, D. Martín Navarro y D. José López Rey, como Delegados de la Junta para sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, a fin de informar a esta Junta sobre la propuesta que haya de elevarse a la superioridad en resolución del concurso de mobiliario que, con destino a los Centros de Segunda enseñanza, se anunció por Decreto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes fecha 29 de Junio del año corriente, que fué inserto en la *Gaceta* del día siguiente, después de un detenido examen de los modelos presentados por las diferentes Casas constructoras que acudieron al mencionado concurso y de una comparación concienzuda y rigurosa entre los diversos modelos por dichas Casas presentados, estiman que el referido concurso no ha dado el resultado que se pretendía obtener con su celebración, pues a él no han acudido sino muy pocas Casas constructoras, y el material ofrecido o es barato, pero de materiales y fabricación inferiores e inaceptables, o se propone a precios que resultan exagerados aún para una ejecución esmerada y unos materiales selectos.

»Por otra parte, al tratar los que suscriben, en nombre de la Junta a que pertenecen, de adquirir directamente mobiliario para Centros de Segunda enseñanza, del no comprendido en el concurso a que nos referimos en virtud de lo que autoriza el art. 3.º del Decreto, se han encontrado con que es posible obtener muebles, de excelentes materiales y esmerada mano de obra, a precios notablemente inferiores a los señalados por las Casas que los fijan más altos y que se aproximan a los indicados para las ofertas más económicas, lo que demuestra que no es conveniente resolver el concurso a favor de aquellos constructores que ofrecen mercancía aceptable por su calidad, pero inaceptable por su excesivo precio, pues constituiría perjuicio evidente para los intereses del Estado en la parte a la Junta encomendada.

»Por estas consideraciones, teniendo, además, en cuenta que conviene a todos distribuir el encargo de la fabricación del mobiliario de que se trata entre varias Casas constructoras, según la calidad y precios que ofrezcan, pero también según la situación geográfica de los Centros de Segunda enseñanza que se creen, y que para muchos de estos casos será lo más conveniente enviar a cada localidad respectiva modelos de muebles e instrucciones para que puedan copiarse allí en las mejores condiciones materiales y de coste. Los que suscriben tienen el honor de proponer a la Junta, para que ésta, a su vez, si lo entiende aceptado, así lo proponga a la superioridad, que el concurso a que nos venimos refiriendo se resuelva en la forma siguiente:

»Adquirir en las condiciones que proponen en sus respectivas ofertas los modelos construídos con arreglo a los planos facilitados por la oficina técnica de esta Junta y presentar por las Casas constructoras que a continuación se expresan:

»Victoriano Martín: Los dos modelos de muebles para archivar dibujos.

»Construcciones Devis: Armario para material de laboratorio y mueble para archivar dibujos.

»Onrubia y Olmos: Mesa para laboratorio de Química, mesa para laboratorio de Física, mesa para acuario y germinaciones, estantería para tubos de vidrio, mesa de seis plazas con cajones y mueble para archivar dibujos.

»José González Diéguez: Mueble para archivar dibujos.

»Standard: Armario para material de laboratorio, estantería para tubos de vidrio, estantería para guardar mapas, mesas de seis plazas con cajones y mueble para archivar dibujos.

»Y para que conste ante la Junta, en cumplimiento del encargo recibido y surta los efectos pertinentes, extienden el acta presente que firman de absoluta conformidad.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Nombrados los Directores de los Institutos nacionales, Elementales y Colegios subvencionados, por Orden de 11 del actual, publicada en la *Gaceta* del 13, y los Secretarios y Catedráticos interinos de los Institutos nacionales y Elementales de Madrid, por Orden de 14 de Octubre actual (*Gaceta* del 15 del mismo mes),

Este Ministerio ha dispuesto que los expresados Directores tomen posesión de los cargos para que han sido nombrados, en cualquier Centro de Segunda enseñanza, debiendo personarse en el punto de su destino en el plazo más breve posible, con el fin de hacerse cargo de la gestión necesaria que debe preceder al funcionamiento de los expresados Centros.

Los Secretarios y Catedráticos interinos de los nuevos Institutos de Madrid podrán tomar posesión en cualquiera de los Institutos de Segunda enseñanza de la capital de la República, debiendo presentarse a la mayor brevedad en la Junta técnica de Inspección de Segunda enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El día 1.º de Junio último se posesionó del cargo de Catedrático numerario de Inglés, de la Escuela Profesional

de Comercio de Vigo, D. Juan Fernández Rodríguez, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y existiendo vacantes varias dotaciones en la sección novena del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de don Juan Fernández Rodríguez, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, quien pasará a ocupar el número correspondiente en la sección novena del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 2 del mes de Junio del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: El día 1.° del actual se posesionó del cargo de Catedrático numerario de Legislación mercantil comparada de la Escuela Profesional de Comercio de Santander D. Enrique Mhartín Guzmán, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, y existiendo vacantes varias dotaciones en la sección novena del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el ascenso de don Enrique Mhartín Guzmán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, quien pasará a ocupar el número correspondiente en la sección novena del Escalafón general, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y antigüedad de 2 del mes actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 6 de Septiembre último, fué nombrado Director general de Comercio y Política arancelaria D. Laudelino Moreno Fernández, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio, por lo que,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Sr. Moreno Fernández, de conformidad con lo preceptuado en el art. 6.° de la ley de 27 de Julio de 1918, quede excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, pero conservando su número en el Escalafón y con derecho a ocupar la misma Cátedra de que es titular, siempre que su aislamiento en las funciones docentes no exceda del límite máximo de cinco años, a contar del 9 de Septiembre próximo pasado, fecha en que se posesionó del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Director general de Comercio y Política arancelaria, con fecha 20 de Septiembre último, D. Laudelino Moreno Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de la indicada fecha sea reintegrado en el cargo de Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto del Presidente de la República con fecha 13 del mes último Gobernador civil de la provincia de Lugo D. Luis de Armiñán, Auxiliar numerario de la Escuela Central Superior de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Sr. Armiñán, de conformidad con lo preceptuado en el art. 6.° de la ley de 27 de Julio de 1918, quede excedente en cuanto a las funciones activas de la enseñanza, pero conservando su número en el Escalafón y con derecho a ocupar la misma Cátedra de que es titular, siempre que su aislamiento en las funciones docentes no exceda del límite máximo de cinco años, a contar de la fecha de su posesión en su actual cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 28.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

PATRONATOS ESCOLARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Patronato escolar de Barcelona, en súplica de que se dicte una disposición autorizando al Patronato para acomodar la organización de las enseñanzas de adultos que fija la Orden de 1.° de Diciembre de 1932 a las circunstancias y conveniencias locales, sin disminuir las horas de clase que en total corresponda a cada Maestro en un curso de adultos, según lo prevenido en la mencionada disposición;

Resultando que el Patronato escolar de Barcelona funda su instancia en que al refundir las clases de adultos y de adultas y llevar a los grupos escolares las Profesoras especiales de las Escuelas de adultas del Estado, se organizaron, tanto para muchachos como para muchachas, en coeducación, las clases de cultura general y las especiales; pero al llegar al término de cinco meses de clase y cesar los Maestros del Estado en su cometido, mientras que las Profesoras de las enseñanzas generales y especiales del Estado y Municipio seguían hasta fin de Mayo, protestaron los alumnos por no poder continuar las clases como los demás;

Considerando que con cinco meses de curso es difícil llegar a una adecuada preparación en ninguna de las especializaciones que integran las enseñanzas de adultos, y teniendo en cuenta que el hecho de pedir Escuela e instrucción revela un plausible despertar de la conciencia de la juventud, que no puede menos de inspirar simpatía, por lo cual, ínterin se reorganizan del modo conveniente estas enseñanzas, precisa buscar, como propone dicho Patronato, una solución transitoria, adaptando esas plazas a las circunstancias y conveniencias locales,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que como solución transitoria, ínterin se reorganizan estas clases, el Patronato escolar de Barcelona adaptará las enseñanzas de adultos y adultas a que se refieren las Ordenes de 1.° de Diciembre de 1932 y 2 de los corrientes a las circunstancias y necesidades de la capital, teniendo en cuenta para ello:

a) Las clases de adultos serán de ocho meses de duranción para los alumnos.

b) El Profesorado especial del Estado, Profesoras de Francés, Taquimecanografía, Dibujo, Corte, etc., seguirá prestando sus servicios durante ocho meses.

c) Las Escuelas del Municipio continuarán también con la

misma organización que hasta el presente, prestando sus servicios todo el Profesorado, tanto de cultura general como especial, durante el mismo tiempo.

d) Todos los Maestros y Maestras de clases generales que perciben una gratificación correspondiente a un servicio de cinco meses por una hora y media de clase, cambiarán este servicio por otro más intensivo de dos horas diarias; pero sólo durante cuatro meses.

e) De todo el personal disponible en la ciudad, se harán dos grupos o divisiones que turnarán en el servicio; el primero, durante el período de Octubre a Enero inclusive; el segundo, de Febrero a Mayo, también inclusive.

f) Se procurará que los Maestros del Patronato, recientemente ingresados, formen parte del segundo turno, a fin de que puedan asistir a un cursillo de perfeccionamiento organizado por el Seminario de Pedagogía.

g) Se distribuirá bien el personal de modo que queden atendidas las necesidades de todas las barriadas, formando concentraciones lo más amplias posible y controlando que no quede ningún Maestro de Escuelas unitarias sin alumnos y por lo tanto, sin servicio.

h) Se exceptuará de formar parte de estos núcleos a las Directoras que cobrando la gratificación del Estado están al frente de las Escuela municipales de adultas, las cuales seguirán, por ahora, en los locales donde están instaladas y con la misma organización.

i) En los grupos escolares donde funcionen conjuntamente clases especiales del Estado y Municipio, siendo para los alumnos de las primeras las matrículas gratuitas, se dispensará el pago de ellas a los alumnos de las clases municipales.

2.° Los Consejos provinciales de las demás capitales del distrito universitario, podrán, si las circunstancias y conveniencias de la enseñanza de adultos y adultas en las respectivas localidades lo aconsejan, proponer a la Dirección general de Primera enseñanza un acomodamiento de estas clases a las necesidades de la localidad, puesto que en ellas existen también las enseñanzas especiales de adultas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

En el expediente de indulto del Maestro D. Aquilino Rodríguez Gómez, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspección de León eleva a este Ministerio el expediente de indulto del Maestro D. Aquilino Rodríguez Gómez.

»Resulta que el citado Maestro fué separado de la enseñanza, en virtud de expediente gubernativo, por Real orden de 7 de Marzo de 1929.

»Según informa la Inspección, el expediente fué motivado por haber sido declarado incurso en el art. 171 de la ley, si bien el abandono de destino fué a causa de enfermedad, agravada por la falta de casa habitación, lo que aminora la falta.

»Se ha cumplido con exceso el plazo de tres años prevenido en la legislación vigente para poder conceder el indulto, pudiendo ser comprendido en el párrafo segundo del art. 3.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero siguiente.

»Por ello, el Negociado y Sección entienden que procede acceder a lo solicitado.

»Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto;

»Teniendo en cuenta que se halla comprendido en las disposicionea que se citan, y que en casos análogos se ha concedido el indulto y reingreso en el Magisterio,

»Este Consejo entiende que procede conceder el indulto solicitado por el Maestro D. Aquilino Rodríguez Gómez, concediendo al mismo el reingreso en la forma prevenida en las disposiciones vigentes.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª Ursula Redondo Arévalo, Maestra de Diego Alvaro (Avila).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

LICENCIAS

ÓRDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Edita Alonso Arévalo, Maestra directora de las Escuelas graduadas de niñas de Pedro-Bernardo (Avila), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Mercedes Navarro Martínez, Maestra de San Pedro de Gaíllos (Segovia), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Luisa Rodríguez Barón, Maestra de Cuevas de Vinromá (Castellón), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que deba sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Eduardo Cano Balbás, eleva instancia en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio primario.

«Acompaña certificado facultativo en el que se hace constar que a consecuencia de una parálisis infantil padece una parálisis muscular global del muslo y pierna derechos, con marcada atrofia muscular.

»Tanto en el informe médico como en el de la Dirección de la Escuela Normal se hace constar que puede realizar toda clase de ejercicios y movimientos gimnásticos, a excepción de los que se refieran a la pierna deformada.

»El Negociado y Sección, teniendo en cuenta que en los informes emitidos no se expresa de una manera clara y terminante si el solicitante puede efectuar los trabajos manuales y ejercicios corporales, propone pase el expediente a informe del Consejo Nacional de Cultura.

»Visto el expediente a que se refiere el anterior extracto y teniendo en cuenta las necesidades de la Escuela actual, para cuyo cumplimiento se precisa no padecer defecto físico de importancia que impida la realización de los ejercicios físicos,

»Este Consejo entiende que procede desestimar la petición formulada por D. Eduardo Cano Balbás para ejercer el Magisterio nacional primario.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Rector de la Universidad Central.

Ilmo. Sr.: D.ª Martina Medina Real solicita se le conceda la dispensa de defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestra nacional.

Vistos los informes favorables que acompaña de la Normal del Magisterio primario de Cuenca y de los Médicos que han reconocido a la Sra. Medina,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por dicha señora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Rector de la Universidad Central.

JUBILACIONES

ORDEN

Por cumplir la edad reglamentaria en 21 de Noviembre próximo D. Cristóbal Ruidavets Llambros, Maestro de Son Españolet (Palma), núm. 886 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 21 de Noviembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

SUSTITUCIONES

ORDEN

Visto el escrito de D. Miguel Durán Pérez, Maestro nacional de Huéneja (Granada), en el que recurre ante esta Dirección general contra acuerdo del Consejo provincial de Primera enseñanza sobre nombramiento de sustituto para la Escuela servida por dicho Maestro, y asimismo los informes de la Inspección y de ese Consejo provincial;

Resultando que el Sr. Durán Pérez tiene interpuesto pleito contencioso contra la resolución que le negó derecho a solicitar la pensión extraordinaria a que se refiere la ley de la República de 9 de Julio de 1932, resolución dictada por el organismo competente;

Resultando que, siendo evidente la imposibilidad física del Maestro para atender a la enseñanza, según manifiestan en sus informes la Inspección y el Consejo provincial, la Escuela ha estado desempeñada por persona ajena al Magisterio, con perjuicio de la enseñanza;

Resultando que la Inspección ha comprobado en sus visitas a la Escuela suciedad y abandono lamentables, y sin material de ninguna clase, hechos que han motivado quejas del vecindario y del Consejo local;

Resultando que el Consejo provincial, atendiendo a las quejas anteriormente expuestas y a los informes de la Inspección, requirió repetidas veces al Maestro para que designara para sustituirle a persona competente, sin que conste a dicho Consejo, contrariamente a lo manifestado por el Sr. Durán en su escrito, la certeza de que ofreciera hacer la designación de sustituto en forma conveniente;

Considerando que es atribución de los Consejos provinciales de Primera enseñanza, conforme al art. 8.º del Decreto de 9 de Junio de 1931, los nombramientos de Maestros interinos, sustitutos y suplentes, y según el 2.º del mismo texto, dependerá de los mismos, por delegación del Ministerio, la enseñanza primaria en la respectiva provincia;

Considerando que el Consejo provincial de Granada ha cumplido con su deber al proveer a las necesidades de la enseñanza, acordando la designación de un Maestro sustituto para la Escuela nacional de niños núm. 2 de Huéneja, mientras se sustancia el recurso contencioso interpuesto por su titular, imposibilitado para atender personalmente a la función que le es propia,

Esta Dirección general ha resuelto confirmar el acuerdo del Consejo provincial de Granada, contra el que recurre el Maestro de Huéneja D. Miguel Durán Pérez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo, el del interesado y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Presidente del Consejo provincial de Primera enseñanza de Granada.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Visto el expediente incoado por D.ª Matilde Martínez y Guillermo, Maestra de Espadilla, de esa provincia, en solicitud de que se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación;

Teniendo en cuenta que la recurrente lleva más diez años de servicios abonables para tales efectos; que en la certificación médica que a dicho expediente acompaña, se hace constar que se halla en condiciones físicas e intelectuales para el desempeño de la profesión; que el Consejo local, Inspección y Sección administrativa de Primera enseñanza correspondientes informan en sentido favorable a la aludida petición, y lo preceptuado en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y en el art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

El señor Ministro ha acordado conceder a la referida Maestra la continuación en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Castellón.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Jueves, 9 de Noviembre de 1933 — Núm. 133

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto autorizando al Ministro de Instrucción pública para que ordene se efectúen las oposiciones convocadas a ingreso en el Cuerpo de Archiveros.—Página 898.

Ministerio

Decreto publicando la lista de los Centros de Segunda enseñanza que quedan definitivamente creados.—Página 898.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Excedencia concedida.—Página 899.*
Jubilación.—Página 899.
Licencia.—Página 899.
Prórroga de ídem.—Página 899.
PERSONAL SUBALTERNO.—*Nombramiento de Conserje Ordenanza.—Página 899.*
ASUNTOS GENERALES.—*Adjudicación del servicio de calefacción en el edificio de este Ministerio y su anejo.—Página 899.*

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES.—*Nulidad de elección. Página 900.*

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Lista general de clasificación definitiva de los Maestros cursillistas aprobados en el tercer ejercicio.—Página 900.*

Sección 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Página 903.*
LICENCIAS.—*Concedida.—Página 903.*
JUBILACIONES.—*Rectificación de error.—Página 903.*
Concedidas.—Página 904.
ASUNTOS GENERALES. — *Autorizaciones para continuar en el servicio activo hasta completar veinte años para jubilaciones.—Página 906.*

Dirección General de Bellas Artes

Sección 15. — Fomento de las Bellas Artes.

ACADEMIAS. — *Resolución de instancia de contratista de las obras de ampliación y reforma de la de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, sobre devolución de fianza.—Página 906.*
CONCURSOS NACIONALES.—*Aprobación del acta del Jurado del de Grabado.—Página 907.*
Modificación de bases del de Pintura, convocado por Orden de 29 de Marzo último.—Página 908.

Sección 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Continuación de Profesor auxiliar en el servicio activo hasta completar años para su jubilación.—Página 908.*
Creación de una Escuela en Tárrega (Lérida).—Página 908.
Ascensos de Auxiliares.—Página 908.
Jubilación de Profesor de término.—Página 909.
Nombramientos de Profesores de término y Maestro de taller en virtud de concursos.—Página 909.
Aprobación de propuestas de premios a alumnos.—Página 909.
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Nombramiento de Catedrático honorario del de Valencia a favor de José Iturbi.—Página 910.*
Jubilación de Catedrático del de Madrid.—Página 910.

Sección 17.—Tesoro Artístico.

Aprobación de presupuestos de gastos de conservación de Monumentos nacionales.—Página 910.
Idem de proyecto de obras de reforma en el edificio Palacio de la Biblioteca y Museos, parte correspondiente a la Biblioteca Nacional.—Página 911.
Idem de ídem de instalación de puertas y ventanas, etc., en el edificio anejo al de este Ministerio.—Página 911.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

PERSONAL.—*Ascensos.—Página 911.*
Excedencia concedida.—Página 912.
Pase en comisión a continuar servicios en la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.—Página 912.
Licencia.—Página 912.
ARCHIVOS.—*Libramiento de subvención para el servicio de automóvil entre Valladolid y Simancas.—Página 912.*
CAMBIO INTERNACIONAL. — *Libramiento para atender a las necesidades de este servicio.—Página 912.*
ARQUEOLOGÍA.—*Libramiento para continuar la publicación del «Corpus Vasorum Anticuorum».—Página 912.*

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

A consecuencia de las medidas prohibitivas contenidas en los preceptos del Decreto de 22 de Abril de 1933, fueron suspendidas, por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 del mes de Julio último, las oposiciones que por escasez de personal se habían anunciado a ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Los pocos meses hasta la fecha transcurridos han sido suficientes para comprobar que en bastantes Centros docentes se hallan desatendidos los servicios a dicho Cuerpo encomendados, por carecerse al efecto del número indispensable de funcionarios técnicos, y han bastado asimismo para demostrar la imprescindible necesidad de levantar aquella suspensión, tanto más si se toma en consideración la flexibilidad de las normas sobre la materia del Decreto de 20 de los corrientes.

Fundado en las precedentes consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Presidente del mismo,

Vengo en autorizar al de Instrucción pública y Bellas Artes para que ordene se efectúen las oposiciones convocadas a ingreso en el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, quedando anulada la referida Orden de 24 de Julio próximo pasado que la suspendió.

Dado en Madrid a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 28.)

MINISTERIO

DECRETO

Por Decreto de 26 de Agosto último (*Gaceta* del 30), se establecieron tres tipos de Centros de Segunda enseñanza (Institutos nacionales, Institutos elementales y Colegios subvencionados) y se fijaron normas de colaboración entre el Ministerio y las Corporaciones municipales.

Asimismo comprendía aquel Decreto la enumeración de las poblaciones donde podrían establecerse los nuevos Centros, en el caso de que las Corporaciones locales se interesasen por su creación, o porque el Ministerio los juzgase indispensables para atender a las necesidades impuestas por el incumplimiento de la Ley de Congregaciones religiosas.

En fechas posteriores se publicaron dos nuevos Decretos referentes a la creación de Centros. Por el de 14 de Septiembre quedaban definitivamente creados los nuevos Institutos nacionales de Granada, Bilbao, San Sebastián y Santander; los Elementales de Trujillo y Quintanar de la Orden, y los Colegios subvencionados de La Rambla, La Estrada, Vélez-Málaga y Tomelloso; se establecía además que el Colegio subvencionado de Lucena pasase definitivamente a Instituto elemental y se daban facilidades para que los Colegios subvencionados creados por anteriores disposiciones que no hubieran comenzado a funcionar se considerasen subsistentes.

Por el Decreto de 25 de Septiembre (*Gaceta* del 26) se fijaron los nuevos Centros de Segunda enseñanza correspondientes a Cataluña.

Las gestiones efectuadas por el Ministerio han permitido conocer, en cada caso, no ya sólo la importancia de los nuevos Centros para afrontar el problema de la sustitución, sino también en qué medida habían de contribuir a elevar el nivel de la Segunda enseñanza en el país. Se ha llegado asimismo al conocimiento concreto del interés que a los Municipios respectivos inspira la creación de los nuevos Institutos y Colegios, y el alcance de su colaboración.

La obligación preferente de atender y servir a las necesidades de la sustitución para dar cumplimiento a la Ley de Congregaciones religiosas, ha puesto a este Ministerio en el trance doloroso de no acceder a numerosas demandas, que quedan registradas como muestras de un esfuerzo a favor de la cultura y habrán de merecer cuidadoso estudio en horas de menor apremio.

Por Orden de 30 de Septiembre (*Gaceta* del 6 de Octubre) se eleva a Nacional el Instituto de El Escorial, y a propuesta del Consejo Nacional de Cultura se convierten igualmente en Nacionales los dos Institutos Elementales de Madrid.

El concurso para la provisión de Direcciones y Secretarías de estos Centros fué anunciado por Orden de 25 de Septiembre, dándose una primera lista de nombres para dichos cargos en la Orden de 11 de Octubre (*Gaceta* del 13).

Las plazas que en cada uno de estos Centros han de cubrirse con encargados de curso aparecen indicadas en la *Gaceta* del 16 del actual.

Siendo, como se ve, numerosas las disposiciones referentes a los nuevos Centros de Segunda enseñanza se ha creído conveniente reunir en un Decreto, más bien de carácter ordenador y administrativo, la lista de los Centros de Segunda enseñanza que quedan definitivamente creados.

Por todo ello, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar:

Artículo único. Quedan definitivamente creados los siguientes Centros de Segunda enseñanza:

Institutos Nacionales nuevos.

Alcalá de Henares, Badalona, Barcelona (tres), Bilbao, El Escorial, Granada, Lorca, Madrid (cinco), Ronda, San Sebastián, Santander, Seo de Urgel, Sevilla y Valencia.

Institutos Elementales nuevos.

Alcázar de San Juan, Arévalo, Astorga, Basbastro, Burgo de Osma, Haro, Igualada, Irún, Játiva, La Línea, Lucena, Mataró, Medina del Campo, Medina de Ríoseco, Mérida, Monforte de Lemus, Plasencia, Portugalete, Priego, Quintanar de la Orden, Sanlúcar de Barrameda, Santoña, Tarrasa, Toro, Trujillo, Utrera, Valdepeñas, Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, Noya, (antiguo Instituto local) y Caspe, Guadix, Mieres, Peñaranda de Bracamonte, Puertollano, Reinosa y Villarrobledo (antiguos Colegios subvencionados que pasan a Institutos elementales por haberse acogido al artículo 4.º del Decreto de 26 de Agosto último).

Colegios subvencionados.

Alcira, Baracaldo, Benicarló, Carmona, Cazalla de la Sierra, Cervera del Río Alhama, Cervera (Lérida), Don Benito, Ecija, Eibar, Felanitx, Granollers, Guernica, Hellín, Inca, La Estrada, La Rambla, Luarca, Llanes, Manzanares, Miranda de Ebro, Molina de Aragón, Mora de Ebro, Morón, Nerva, San Feliu de Guixols, Tafalla, Tarancón, Tomelloso, Vélez-Málaga, Villalba (Lugo), además de Olot y Mora de Toledo, que han funcionado anteriormente como Colegios subvencionados, y Andújar, Arace-

na, Betanzos, Caravaca, Gandía, Sama de Langreo y Túy, antiguos Colegios subvencionados que no habían comenzado a funcionar y se han acogido al artículo 1.º del Decreto de 14 de Septiembre último.

Dado en Madrid a veintiocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 30.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña María del Carmen Tabar Peláez, Oficial de Administración de tercera clase, con destino en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Alava, solicitando la excedencia en dicho cargo; y

Teniendo en cuenta lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el expresado cargo de Oficial de Administración de tercera clase, por un período de tiempo no menor de un año, ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, a partir del día 1.º de Noviembre próximo en que cumple los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, y con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Victorio Gallego Pérez, Oficial de Administración de primera clase del Escalafón único administrativo de este Departamento, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Blanca Melchor de las Heras, Oficial de Administración de segunda clase con destino en la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.—*El Director general*, CARLOS BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

———:o:———

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Tomás Isern y García de la Reguera, Jefe de Negociado de primera clase y de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas, la prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se le otorgó por Orden de 25 de Septiembre último.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, CARLOS BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2.)

———:o:———

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Tribunal calificador, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de Junio de 1924,

Este Ministerio ha acordado nombrar, en virtud de concurso-examen, a doña Pascuala Tomás Cabrera Conserje-Ordenanza de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de lo prevenido en la vigente Ley Electoral.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo del concurso anunciado por Orden de 1.º del presente mes (*Gaceta* del 8), para el servicio de la calefacción por el sistema de contrata, en el edificio de este Ministerio y su anejo;

Resultando que dentro del plazo que se señaló en la convocatoria se han presentado dos proposiciones, que firman D. Mariano Villegas, como apoderado de la Casa «Antracitas de Velilla, Sociedad Anónima», y D. Eduardo Parrondo, respectivamente;

Considerando que dichas propuestas se ajustan en todo

a las condiciones que se determinan en el anuncio del concurso, y que del informe del Arquitecto-Conservador de este Ministerio, D. Eugenio Sánchez Lozano, se deduce que las procedencias, calidades y clasificación de los carbones que figuran en las propuestas son todas aceptables; que desde el punto de vista técnico, cualquiera de las dos proposiciones garantiza cumplidamente el buen funcionamiento del servicio de calefacción objeto de este contrato, y que ambos concursantes han prestado dicho servicio de calefacción en este Departamento, en virtud de las adjudicaciones que tuvieron lugar en las próximas temporadas pasadas, cumpliendo en conformidad con los contratos; por lo que es procedente adjudicar este servicio en la presente temporada al que ofrece mejores condiciones económicas para la Administración,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el servicio de calefacción en el edificio del mismo y su anejo al contratista D. Eduardo Parrondo, en la cantidad alzada de 22.900 pesetas, y con sujeción a las normas que se señalan en la referida Orden de 1.° del presente mes; debiéndo abonar el adjudicatario en la Dirección-Administración de la *Gaceta de Madrid* 127,50 pesetas por derechos de inserción del anuncio relativo a este concurso, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

HABILITACIONES

ORDEN

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en 20 de Septiembre último se celebró, en segunda convocatoria, por falta de asistencia en la primera del suficiente número de Vocales del Consejo local de Primera enseñanza, la elección de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Sorbas (Almería), con el resultado siguiente: D. Salvador Valero González, 36 votos; D. Juan Oña Carreño, 24, y D. José Orellana Garrido, 1 voto, de los 64 electores del partido;

Resultando que contra la validez de la elección se formulan diversas reclamaciones, y que en las candidaturas votadas no figura el sustituto del candidato;

Visto el artículo 3.° del Reglamento de Habilitaciones de Maestros de Primera enseñanza;

Considerando que el hecho de no haber sido propuesto Habilitado sustituto es una transgresión del precepto legal de referencia, con riesgo de un posible entorpecimiento del servicio en el caso de precisarse la reglamentaria sustitución del propietario,

Esta Dirección general ha resuelto acordar la nulidad de la elección de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Sorbas (Almería) y apelar a la diligencia de los Consejos locales de Primera enseñanza para que al presidirlas cuiden de que las mismas se verifiquen dentro de la más estricta sujeción a las normas que les son reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933.—*El Director general*, RAMÓN G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERÍA.

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCION

(CONCLUSIÓN)

Lista general de clasificación definitiva de los Maestros cursillistas aprobados en el tercer ejercicio por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional de ingreso al Magisterio que han realizado las prácticas a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 3 de Julio de 1932, Orden de convocatoria de 25 de Agosto del mismo año y Ordenes complementarias posteriores.

Número de la lista general, 2.023. Idem del Rectorado, 208.—D. Valero García Gómez; fecha de su nacimiento, 29-I-1912; provincia donde actuó, Madrid, B.

2.024. 209.—D. Felipe Ortiz Barcina; 20-XI-1900, Madrid, B.

2.025. 209.—D. José Ballestero Sancayetano; 8-I-1905, Valencia, A.

2.026. 209.—D. Germán Doval García; 27-VI-1900, Santiago.

2.027. 209.—D. Rafael Jiménez Poyatos; 5-III-1908, Córdoba.

2.028. 209.—D. Marcelino García Manzano; 2-VI-1910, Zaragoza.

2.029. 210.—D. Manuel Recuero y Santa María; 8-IV-1904, Ciudad Real.

2.030. 210.—D. Antonio López López; 20-V-1907, Badajoz.

2.031. 210.—D. Manuel Martínez Parras; 7-III-1910, Valencia, A.

2.032. 210.—D. Antonio Manuel Iglesias Arés; 2-I-1912, Pontevedra.

2.033. 211.—D. Juan Enríquez Rodríguez; 30-XI-1893, Orense.

2.034. 211.—D. Juan F. Fernández Mora; 31-VIII-1908, Sevilla.

2.035. 211.—D. Manuel Cabañas Ballester; 26-VII-1909, Valencia, A.

2.036. 211.—D. Andrés Sáez Jiménez; 9-IV-1911, Madrid, A.

2.037. 212.—D. Manuel César Rodríguez Malvar; 15-XI-1896, Pontevedra.

2.038. 212.—D. Teodoro Cordente y Triguero; 20-V-1911, Cuenca.

2.039. 212.—D. Luis Pozo Bravo; Córdoba.

2.040. 213.—D. Pedro Zafra Ortiz; 2-VIII-1898, Córdoba.

2.041. 213.—D. Pedro M. Gil y Sáinz; 25-IV-1906, Ciudad Real.

2.042. 213.—D. Francisco Hortas Estévez; 23-VI-1910, Santiago.

2.043. 214.—D. Jesús María Nieves Iglesias; 23-III-1897, Santiago.

2.044. 214.—D. Francisco Juárez Camargo; 16-IX-1908, Córdoba.

2.045. 214.—D. Joaquín Picazo Escribano; 18-IX-1908, Córdoba.

2.046. 215.—D. Ramiro Bouzas Castro; 6-VIII-1902, Pontevedra.

2.047. 215.—D. Juan Marín Pérez; 7-VI-1909, Badajoz.

2.048. 215.—D. Juan Almeida Rabanal; 23-XI-1909, Madrid, A.

2.049. 216.—D. Manuel Pena Perdiz; 3-IV-1904, Orense.

2.050. 216.—D. José Sánchez Zafra; 6-X-1904, Córdoba.

2.051. 216.—D. José San Andrés y García Patrón; 17-IV-1910, Madrid, B.

2.052. 217.—D. Agustín Salgado Pavón; 25-VI-1898, Orense.
2.053. 217.—D. Vicente Moriano y López; 28-I-1903, Madrid, B.
2.054. 217.—D. Enrique Castellano Castillo; 20-XII-1907, Badajoz.
2.055. 218.—D. Eloy Mujua Alvarez; 7-IX-1898, Santiago.
2.056. 218.—D. Angel Corralón Bernabé; 10-VIII-1908, Madrid, A.
2.057. 218.—D. José Aurelio Chi Reina; 27-VII-1911, Sevilla.
2.058. 219.—D. Manuel Iglesias Filgueira; 9-X-1905, Pontevedra.
2.059. 219.—D. José Palop García; 22-IX-1908, Sevilla.
2.060. 219.—D. Rufino Andrés Blanco y Bueno; 7-IV-1910, Cuenca.
2.061. 220.—D. Manuel Joaquín López Martínez; 11-III-1901, Pontevedra.
2.062. 220.—D. José Martínez Ordóñez; 4-III-1911, Badajoz.
2.063. 220.—D. Anastasio L. de Toro y Martín; 22-I-1912, Ciudad Real.
2.064. 221.—D. Campio Alvarez Vello; 25-VIII-1904, Orense
2.065. 221.—D. Luis Hernández Mena; 21-VI-1905, Madrid, A.
2.066. 221.—D. Juan Huertas Carvajal; 8-XII-1908, Sevilla.
2.067. 222.—D. Simón Oliver y Royo; 20-III-1910, Madrid, B.
2.068. 222.—D. Francisco Antonio Poves Pérez; 11-VIII-1910, Badajoz.
2.069. 222.—D. Carlos Claudio Adrán Cambón; 8-XI-1911, Santiago.
2.070. 223.—D. Juan Emilio Alvarez Prado; 24-VI-1897, Santiago.
2.071. 223.—D. Pedro Cerezo Ruiz; 4-IX-1902, Badajoz.
2.072. 223.—D. Inocencio A. Martínez Illescas; 4-V-1910, Ciudad Real.
2.073. 224.—D. Marcelo Sanz y Egaña; 18-XII-1897, Madrid, B.
2.074. 224.—D. Laureano Carlos Moure Moure; 23-IX-1903, Pontevedra.
2.075. 224.—D. Amadeo Arias Usategui; 20-X-1909, Sevilla.
2.076. 225.—D. Eduardo Ortiz y García Minguillán; 13-X-1903, Ciudad Real.
2.077. 225.—D. Enrique Sicilia Sancho; 15-II-1908, Sevilla.
2.078. 225.—D. Santiago Núñez Alvarez; 24-XI-1911, Orense.
2.079. 226.—D. Lisardo Paradela Rodríguez; 25-IV-1898, Orense.
2.080. 226.—D. Fermín A. Lorenzo Martínez; 25-X-1903, Madrid, A.
2.081. 226.—D. Francisco Ruiz López; 28-IX-1910, Badajoz
2.082. 227.—D. Luis Gonzaga Vaamonde Alcalá; 19-IX-1899, Santiago.
2.083. 227.—D. Maximiliano González Alonso; 3-VII-1903, Madrid, B.
2.084. 227.—D. Federico Caballero García; 28-X-1903, Badajoz.
2.085. 228.—D. Zacarías Barrantes Gutiérrez; 25-V-1908, Ciudad Real.
2.086. 228.—D. Rafael Tomás Tilbe Adrio; 29-XII-1910, Pontevedra.
2.087. 228.—D. Carmelo Pérez Fernández; 17-IX-1911, Sevilla.
2.088. 229.—D. Luis Juan Agulló Barral; 22-VI-1895, Pontevedra.
2.089. 229.—D. Manuel Codinas y Núñez; 4-VI-1912, Madrid, A.
2.090. 229.—D. Camilo Nebón Echevarría; 10-VII-1912, Sevilla.
2.091. 230.—D. Tomás Vila Fernández; 25-I-1902, Orense.
2.092. 230.—D. Antonio Juárez Camargo; 19-XI-1906, Sevilla.
2.093. 230.—D. Francisco de Paula Salas y Yaner; 22-VI-1908, Madrid, B.
2.094. 231.—D. Carlos Junco y Junco; 18-II-1910, Madrid, A.
2.095. 231.—D. Cándido Rafael María Vigo Girbao; 15-VIII-1910, Santiago.
2.096. 232.—D. Constantino Fariña Barreiro; 13-VII-1899, Pontevedra.
2.097. 232.—D. Agustín García y Alvarez; 29-III-1912, Ciudad Real.
2.098. 233.—D. Victorino Esteban y Gonzalo; 29 III-1899, Madrid, B.
2.099. 233.—D. Lucio García Sánchez; 3-IX-1910, Pontevedra.
2.100. 234.—D. Enrique López y Benítez; 12-I-1904; Madrid, A.
2.101. 234.—D. Manuel Luis Billol Canal; 21-IV-1912, Orense.
2.102. 235.—D. Adolfo Rodríguez Cascallar; 15-I-1899, Pontevedra.
2.103. 235.—D. Juan Núñez Cacho y Robledo; 18-VI-1909, Ciudad Real.
2.104. 236.—D. Guillermo Rello y Herrero; 5-II-1899, Madrid, A.
2.105. 236.—D. Eduardo Balvis Zon; 20-IX-1899, Orense.
2.106. 237.—D. Manuel Somoza Gigante; 14-VIII-1900, Ciudad Real.
2.107. 237.—D. Rogelio Pérez Rodil; 19-X-1903, Santiago.
2.108. 238.—D. Alfredo Lezón Vázquez; 8-VIII-1892, Orense.
2.109. 238.—D. Celedonio Gómez y Gómez; 24-III-1901, Madrid, B.
2.110. 239.—D. Cristóbal Corredora y Cuesta; 27-XII-1904, Madrid, B.
2.111. 239.—D. Manuel García Rodríguez; 11-I-1905, Santiago.
2.112. 240.—D. Ramón Moreno Palomares; 18-XI-1907, Ciudad Real.
2.113. 240.—D. Ramón Castillo Ferreira; 11-V-1909, Pontevedra.
2.114. 241.—D. Arturo José María Gil Boado; 20-IX-1907, Pontevedra.
2.115. 241.—D. Vicente Rodríguez y García; 28-VII-1912, Madrid, A.
2.116. 242.—D. Cristino J. Cobos del Río; 13-III-1908, Ciudad Real.
2.117. 242.—D. Manuel Romero González; 16-XI-1914, Santiago.
2.118. 243.—D. José García Antelo; 1-X-1903, Santiago.
2.119. 243.—D. Carlos Gómez Pérez; 1-VII-1910, Madrid B.
2.120. 244.—D. Benigno Rey Pavón; 9-III-1908, Pontevedra.
2.121. 244.—D. Alberto Bancora Salgado; 21-XI-1910, Madrid, A.
2.122. 245.—D. Andrés Canitrot Alonso; 23-II-1906, Pontevedra.
2.123. 245.—D. Antonio Moreno Cañamero; 9-VII-1907, Madrid, B.
2.124. 246.—D. Pastor Barral Camoiras; 3-X-1907.—Santiago.
2.125. 246.—D. Valentín Llorente y Benito; 31-X-1909, Madrid. A.
2.126. 247.—D. Joaquín Fernández-Maroto y Arce; 17-VIII-1902, Madrid, A.
2.127. 247.—D. Luis Gustavo Cañosa González; 6-VII-1903, Santiago.
2.128. 248.—D. Arturo Esperón y Esperón; 13-VII-1906, Pontevedra.

2.129. 248.—D. Julián Vaquero y Crego; 31-III-1911, Madrid, B.

2.130. 249.—D. Jesús Gordón Morales; 27-IX-1907, Madrid, A.

2.131. 249.—D. Carlos Telesforo E. Godoy Fonseca; 14-I-1908, Pontevedra.

2.132. 250.—D. Fernando de Cózar y García; 8-XI-1910, Madrid, B.

2.133. 250.—D. Andrés Carrillo Ameijeiras; 19-IV-1912, Santiago.

2.134. 251.—D. Isidro José León y Verdud; 15-V-1894, Madrid, A.

2.135. 251.—D. Alfredo Fernández Varela; 24-VII-1903, Pontevedra.

2.136. 252.—D. Antonio Luis Lesta Cernadas; 3-V-1905, Santiago.

2.137. 252.—D. Senén Corroto Gutiérrez; 3-IX-1910, Madrid, B.

2.138. 253.—D. Pablo de Gamarra y Ramírez; 29-X-1903, Madrid, A.

2.139. 253.—D. Herminio Mantelga Casais; 23-II-1904, Santiago.

2.140. 254.—D. Perfecto Jesús G. Hermida Santos; 15-I-1911, Pontevedra.

2.141. 254.—D. Heliodoro Domínguez Blanco; 19-IX-1912, Madrid, B.

2.142. 255.—D. Justo Díaz y Ortega; 27-VIII-1906, Madrid, B.

2.143. 255.—D. Cándido Isidoro Hermida Díaz; 13-I-1908, Pontevedra.

2.144. 256.—D. Manuel Cordido Fanego; 18-VII-1910, Santiago.

2.145. 256.—D. Antonio Caballero Armas; 21-IV-1911, Madrid, A.

2.146. 257.—D. Joaquín Racedo Racedo; 13-VII-1895, Santiago.

2.147. 257.—D. Ramón Ramírez y Gómez; 30-III-1907, Madrid, A.

2.148. 258.—D. Jesús Novás Raris; 22-III-1902, Pontevedra.

2.149. 258.—D. Enrique Cordón Giménez; 15-VII-1907, Madrid, B.

2.150. 259.—D. José Ramón Abuín Mirás; 5-XI-1901 Santiago.

2.151. 259.—D. Daniel A. Ruiz y Rivas; 31-III-1907, Madrid, A.

2.152. 260.—D. Paulino Fernández y Ezquerra; 10-III-1908, Madrid, B.

2.153. 260.—D. Benedicto García Sánchez; 4-III-1912, Pontevedra.

2.154. 261.—D. Félix Vellé Romanos; 19-VIII-1895, Santiago.

2.155. 261.—D. Eduardo López y García; 8-VIII-1901, Madrid, A.

2.156. 262.—D. Manuel Muiños Senra; 14-VI-1908, Pontevedra.

2.157. 262.—D. Ricardo Garijo y Fernández; 26-IV-1911, Madrid, B.

2.158. 263.—D. Jesús Somoza Otero; 19-I-1898, Santiago.

2.159. 263.—D. Ricardo Lucas y Durán; 9-VI-1900, Madrid, A.

2.160. 264.—D. José S. Ferrer y Fornés; 11-IX-1908, Madrid, B.

2.161. 264.—D. José Antonio Durán Medanich; 12-XI-1909, Pontevedra.

2.162. 265.—D. Antonio Adolfo Caamaño Bournacell; 14-IV-1901, Pontevedra.

2.163. 265.—D. Miguel Ramírez Onsurbe; 6-I-1908, Madrid, A.

2.164. 266.—D. Eugenio Cabado Baleato; 21-XI-1902, Santiago.

2.165. 266.—D. Antonio Esteban y Dana; 30-IX-1911, Madrid, B.

2.166. 267.—D. Ezequiel Agustín Lerta Cernadas; 18-IX-1897.—Santiago.

2.167. 267.—D. Nicerato Alejandro y Herrero; 27-XII-1899, Madrid, A.

2.168. 268.—D. Cándido Viñas Calvo; 2-VIII-1902, Pontevedra.

2.169. 268.—D. Tomás Pérez y Cristóbal; 18-IX-1903, Madrid, B.

2.170. 269.—D. Antonio Bernárdez Barros; 13-VI-1904, Pontevedra.

2.171. 269.—D. Florencio Clemente Galán; 26-X-1906, Madrid, A.

2.172. 270.—D. Antonio Fernando María J. F. Baeza Buceta; 31-X-1909, Pontevedra.

2.173. 270.—D. Salvador Galvis y Rives; 18-I-1910, Madrid, B.

2.174. 271.—D. Pascual Lucas y Lucas; 2-I-1904, Madrid, A.

2.175. 271.—D. Manuel Solla Santiago; 9-XI-1908, Pontevedra.

2.176. 272.—D. Carmelo Rey García; 21-XII-1902, Pontevedra.

2.177. 272.—D. Braulio Medina Angui; 28-VIII-1908, Madrid, B.

2.178. 273.—D. Saturnino Redondo Santos; 21-III-1908, Madrid, A.

2.179. 273.—D. Manuel Paz Rivas; 25-XII-1910, Pontevedra.

2.180. 274.—D. Francisco Claudio Calviño Salazar; 25-III-1906, Pontevedra.

2.181. 274.—D. Francisco Sanz y Madrid; 24-VII-1908, Madrid, B.

2.182. 275.—D. José Gámez y Caro; 31-III-1899, Madrid, B.

2.183. 275.—D. Jesús Díaz Alvarez; 21-VII-1902, Pontevedra.

2.184. 276.—D. Félix López y Pereda; 18-XI-1899, Madrid, A.

2.185. 276.—D. José Iglesias Ogando; 21-IV-1903, Pontevedra.

2.186. 277.—D. José Boullosa Rajó; 31-I-1909, Pontevedra.

2.187. 277.—D. Jesús Guerrero y Puente; 16-II-1910, Madrid, A.

2.188. 278.—D. Francisco Sánchez y Múgica; 12-XI-1910, Madrid, B.

2.189. 278.—D. José Benigno Alfaro Gil; 27-II-1911, Pontevedra.

2.190. 279.—D. Rafael Rojas y Palacios; 10-XI-1906, Madrid, A.

2.191. 279.—D. Roberto Ricardo E. Hermida Pena; 20-XI-1909, Pontevedra.

2.192. 280.—D. José Manuel García Ferradas; 16-VII-1894, Pontevedra.

2.193. 280.—D. Jaime Sierra y Mañueco; 8-IV-1911, Madrid, B.

2.194. 281.—D. Gonzalo Giménez Rodríguez; 9-X-1905, Madrid, A.

2.195. 281.—D. Demetrio Malvar Vilanova; 3-I-1907, Pontevedra.

2.196. 282.—D. Joaquín Sanmartín López; 11-XI-1907, Pontevedra.

2.197. 282.—D. Bonifacio Mochales Gil; 22-III-1911, Madrid, B.

2.198. 283.—D. José Ruiz Palacios; 11-III-1901, Madrid, A.

2.199. 283.—D. Luciano Acevedo Barreiro; 2-1-1910, Pontevedra.

2.200. 284.—D. Miguel Salinas y Serrano; 21-X-1910, Madrid, B.

2.201. 285.—D. Julio Rivera y Bandrés; 30-I-1911, Madrid, A.

2.202. 286.—D. Julián Morales y Vegazo; 13-VIII-1912, Madrid, B.
2.203. 287.—D. José Rubio y López; 6-III-1908, Madrid, A.
2.204. 288.—D. Pedro Sáez y Rodríguez; 30-VI-1911, Madrid, B.
2.205. 289.—D. Pedro García y Torre; 1-IX-1901, Madrid, B.
2.206. 290.—D. Antonio Lope Segú; 11-VII-1906, Madrid, A.
2.207. 291.—D. Manuel Almazán Lucía; 12-II-1899, Madrid, A.
2.208. 292.—D. Juan A. Espejo y Sierra; 25-VIII-1902, Madrid, B.
2.209. 293.—D. Aurelio Calleja - Torremocha; 20-X-1911, Madrid, A.
2.210. 294.—D. Antonio Fernández y Moreno; 4-IV-1912, Madrid, B.
2.211. 295.—D. Delfín Pérez y Fernández; 24-XII-1905, Madrid, B.
2.212. 296.—D. Miguel Chicote Huélamo; 4-VII-1908, Madrid, B.
2.213. 297.—D. Alfonso Domenech y Morales; 23-I-1892, Madrid, B.
2.214. 298.—D. Juan A. Sánchez y Prieto; 3-X-1907. Madrid, B.

Maestros del segundo Escalafón aprobados a los efectos de plenitud de derechos sin consumir plaza.

D. Cándido Bría Brotán, Rectorado de Barcelona.
D. Juan Martínez Sánchez, Murcia.
D. Juan Díaz Cagias, Santiago.
D. Manuel Vázquez Varela, Santiago.
D. José Villanueva Pocaví, Valencia, B.
D. Ramón Laguna López, Valencia, B.
D. Vicente Aguilar Ibáñez, Valencia, A.
D. Domingo Ponce Timor, Valencia, B.
D. José Ripoll Giner, Valencia, B.
D. Luis Latorre Estivalis, Valencia, A.
D. Ginés López Ferreres, Valencia, A.

De conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del mencionado Decreto, de 3 de Julio de 1932, los Maestros interesados podrán dirigirse a esta Dirección general en el término de quince días consecutivos, a partir del siguiente al en que se publique esta lista en la *Gaceta de Madrid*, con las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid, 11 de Octubre de 1933.—*El Director general*, Ramón G. *Sicilia*.

(*Gaceta* del 15.)

SECCION 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

CASTIGOS

ORDENES

Visto el recurso presentado por doña Consuelo Penalba Bonete, Maestra de Villarejo-Ayna (Albacete), contra la resolución del Consejo provincial de Primera enseñanza de Albacete, que desestimó su reclamación contra propuesta de pase al primer Escalafón, de los Maestros acogidos a los beneficios del Decreto de 14 de Enero del año actual; y

Resultando que el Consejo provincial de Albacete informa desfavorablemente;

Resultando que la señora Penalba ha sido sometida a expediente por abandono de destino e incursa en el artículo 171 de la Ley y condenada por el Consejo provincial a la pena de suspensión de sueldo por diez días;

Considerando que este abandono pudo influir en el estado de la enseñanza;

Considerando que las frases que la señora Penalba emite contra el Inspector de la cuarta Zona son poco respetuosas,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar el recurso citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 12 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Albacete.

———:o:———

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña María Carmona Muro, Maestra de Guime (San Bartolomé de Lanzarote), provincia de Las Palmas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos procedentes. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas.

———:o:———

LICENCIAS

ORDEN

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Miguel García Lorenzo, Maestro de Guía, provincia de Las Palmas, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas.

———:o:———

JUBILACIONES

ORDENES

Visto el telegrama de esa Sección, fecha 20 del actual, con esta misma se manifiesta a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas que habiéndose padecido un error de copia al extender la Orden de jubilación, en 9 del actual, de doña Josefa Salcedo Martínez, Maestra de La Raya, de esa provincia, con carácter de forzosa en vez del de voluntaria que le correspondía, quede anulada la primera a los efectos que proceda.

Madrid, 24 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Concepción González Ruiz, Maestra de Ecija, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

:o:

En el expediente de jubilación por padecer ceguera incurable, incoado por doña Dolores Pastor Artíguez, Maestra de La Fortaleza de Isabel II, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

:o:

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Melanea Alonso García, Maestra de Rodillazo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

:o:

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Vicenta Vaca Pineda, Maestra de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALICANTE.

:o:

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios incoado por D. Feliciano Plá Nuarte, Maestro de Villanueva y Geltrú (Barcelona), en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

:o:

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 4 de Abril último D. Maximino Fereda Barrera, Maestro de Yues de Abajo, número 79 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 4 de Abril último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ORENSE.

:o:

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Miguel Martínez Pascual, Maestro de Heredia, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALAVA.

:o:

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 20 de Septiembre último D. Mariano Martín Zarracín, Maestro de Turégano (Lérida), número 787 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 20 de Septiembre.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

:o:

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 de Sep-

tiembre último D. Lorenzo Lozano Martín, Maestro de Las Herillas (Vallecas), número 761 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 5 de Septiembre último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 4 de Diciembre próximo D. Manuel García Manzano, Maestro de Beloncio Piloña, número 2.182 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 4 de Diciembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

———:o:———

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por D. Pedro Cardana Carcés, Maestro de Iril, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación de corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

———:o:———

Por corresponderle cesar en 19 del actual como Maestra sustituída de la Escuela de Peramea (Lérida) a doña Rosa Arizón Coll, en virtud de lo preceptuado en el artículo 1 8 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar más de cuarenta años de servicios, incoado por D. José Ardid Bamo, Maestro de Fuentedetodos, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

———:o:———

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 19 del actual D. Torcuato Peral Hernández, Maestro de Huevejas, número 4.347 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 19 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

———:o:———

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 23 de Septiembre D. Bernardo Machín Arduengo, Maestro de Trubia, número 593 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 23 de Septiembre último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 9 de Noviembre doña María Luisa Facundo León, Maestra de Togueste, número 810 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 9 de Noviembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 22 del actual doña Petra Gallego Cerrón, Maestra de Torrelobatón, número 3.816 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 22 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 25 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

——:o:——

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Visto el expediente incoado por D. Manuel Rura García, Maestro de Remeser, de esa provincia, en solicitud de que se le autorice para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación, y teniendo en cuenta que el recurrente lleva más de diez años de servicios abonables para tales efectos; que en la certificación médica que a dicho expediente acompaña hace constar que se halla en condiciones físicas e intelectuales para el ejercicio de la profesión; que la Inspección y Sección Administrativa de Primera enseñanza correspondiente informan en sentido favorable la aludida petición, y lo preceptuado en la Base octava de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

El señor Ministro ha acordado conceder al referido Maestro la continuación en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

——:o:——

Visto el expediente incoado por D. Ricardo García Romero, Maestro de Tijola, de esa provincia, en solicitud de que se le conceda autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación, y teniendo en cuenta que el recurrente lleva más de diez años de servicios abonables para tales efectos; que en la certificación médica que a dicho expediente se acompaña se hace constar que se halla en condiciones físicas e intelectuales para el ejercicio de la profesión; que el Consejo local, Inspección y Sección Administrativa de la enseñanza correspondientes informan en sentido favorable la aludida petición, y lo preceptuado en la Base octava de la Ley de 22 de Julio de 1918 y en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

El señor Ministro ha acordado conceder al referido Maestro la continuación en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios abonables para su jubilación.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Dirección General de Bellas Artes

SECCION 15.—Fomento de las Bellas Artes.

ACADEMIAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Ramón de Aguirre y García, contratista de las obras de ampliación y reforma de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, solicitando la devolución de la fianza de 50.000 pesetas nominales depositadas en la Caja general de Depósitos para responder del cumplimiento del contrato;

Resultando que por Orden de 12 de Mayo de 1930 se adjudicaron a D. Ramón de Aguirre y García las obras de ampliación y reforma del edificio que ocupa la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en la cantidad de 337.668 pesetas 97 céntimos, firmándose la oportuna escritura y contrato en 30 de Mayo del propio mes y año;

Resultando que D. Rafael Fernández Rodríguez entregó en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Bellas Artes y para garantir a don Ramón de Aguirre, tres títulos de la Deuda perpetua de 4 por 100 (cuatro por ciento) interior, por un valor nominal de 50.000 pesetas, números 19.624 (diecinueve mil seiscientos veinticuatro) y 80.775 (ochenta mil setecientos setenta y cinco) de la serie D, y 57.750 (cincuenta y siete mil setecientos cincuenta) de la serie E.

Resultando que por Orden de 23 de Junio de 1932 fué aprobada la recepción provisional de las obras, y en 30 de Enero de 1933 se aprobó la recepción definitiva al haber transcurrido el plazo legal de garantía;

Resultando que con fecha 24 de Abril último el Arquitecto D. Pedro Muguruza Otaño eleva la liquidación de las obras, acompañada de una Memoria explicativa de las mismas, en la que razona el aumento de 27.646 pesetas 86 céntimos habido sobre la cantidad de 337.668 pesetas 97 céntimos en que fué adjudicada la realización de las mismas;

Resultando que pasada la liquidación a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, ésta lo emite con fecha 22 de Mayo favorable a su aprobación, por la suma de 353.965 pesetas y un céntimo y, por lo tanto, aceptado el exceso de 27.646 pesetas con 86 céntimos, por encontrarlo justo al no haber sido posible prever en el proyecto el mal estado de las antiguas fábricas del sótano, la mala calidad del terreno ni las condiciones en que se encontraban algunos entramados de madera;

Resultando que pasada la liquidación final a conocimiento de la Sección de Contabilidad de este Ministerio para su examen, ésta, con fecha 17 de Junio último, manifiesta que dicha liquidación no contiene errores aritméticos;

Resultando que con fecha 21 de Julio próximo pasado por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, don Marino Berdejo Casañal, se expide certificación acreditativa de no existir contra el señor Aguirre retención de cantidad alguna por débito de jornales, materiales u otro concepto;

Resultando que una vez deducida la cantidad de 11.350 pesetas 22 céntimos, importe de los honorarios del Arquitecto señor Muguruza, de la suma en que fué adjudicada la subasta, la cantidad a abonar al contratista señor Aguirre es la de 326.318 pesetas 75 céntimos, y no la de 326.350 pesetas 41 céntimos, que es la que por certificaciones a buena cuenta le ha sido entregada;

Resultando que entre la cantidad en que le fué adjudicada la realización de las obras al señor Aguirre y entre el total de las que ha percibido por certificaciones a buena cuenta existe una diferencia de 31 pesetas 66 céntimos de exceso sobre la cifra de la contrata;

Considerando que el artículo 48 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, preceptúa que las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener, por errores en las cantidades de obra o su importe, se corregirán en cualquier época que se observen;

Considerando que, en virtud de lo prevenido en los artículos 12 y 35 al 37 del propio pliego de condiciones, ha de abonarse al contratista la obra que realmente ejecute, con sujeción al proyecto que sirvió de base a la subasta, a las modificaciones del mismo proyecto, previamente aprobadas por el Ministerio, y a las Ordenes que le haya comunicado por escrito el arquitecto director en uso de sus facultades, siempre que dicha obra se halle ajustada a los preceptos del pliego de condiciones, con arreglo a los cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades, y sin que su importe pueda nunca exceder de la cifra total y presupuesto o presupuestos aprobados;

Considerando que el artículo 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento ministerial, aprobadas por Real decreto de 7 de Marzo de 1919, establece que sin la previa aprobación de presupuestos no podrá autorizarse pago alguno para ejecutar obras ni abonar las realizadas, así como ningún exceso de gasto sobre el crédito presupuesto, ni abonarse en cuentas, sin la formación y aprobación del correspondiente presupuesto adicional;

Considerando, a mayor abundamiento, que hasta el momento de la presentación de la liquidación final de las obras, ni por el Arquitecto señor Muguruza ni por el contratista señor Aguirre se solicita ni se advierte a la Administración de la necesidad de modificar el proyecto y presupuesto que sirvieron de base a la subasta, ni se hace constar nada que a ello se refiera en las actas de recepción provisional y definitiva de las obras;

Considerando que no procede abonar al contratista señor Aguirre el exceso de obra ejecutada sin previa aprobación de este Ministerio, o sea la suma de 27.646 pesetas con 86 céntimos que existe de diferencia entre el total general que le resulta acreditable y por el que le fueron adjudicadas las obras, y el que figura en la liquidación de 353.965 pesetas 61 céntimos;

Considerando que al haber cumplido el contratista el compromiso con el Estado, éste debe de acordar la devolución de la fianza que solicita y que al efecto de garantizar su compromiso fué constituída, si bien precediendo en este caso a la devolución de la misma el reintegro de 31 pesetas 66 céntimos al Estado, que le fué abonada con exceso al señor Aguirre, y la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 171 del vigente Reglamento de dicho impuesto de 26 de Marzo de 1927;

Oída la Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Negar al contratista de las obras la ampliación y reforma del edificio de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, D. Ramón Aguirre García, el derecho al percibo de la cantidad de 27.646 pesetas con 86 céntimos, por ser obra ejecutada sin previo conocimiento y aprobación de este Ministerio.

2.º Que por el señor Aguirre se reintegre al Estado la suma de 31 pesetas 66 céntimos en la forma legal procedente.

3.º Que una vez reintegrado el Estado de la cantidad de 31 pesetas 66 céntimos, se proceda a la aprobación final de las obras y a la devolución de la fianza.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 22.

———:o:———

CONCURSOS NACIONALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Jurado del Concurso Nacional de Grabado del año actual, fecha 6 del actual, constituído por los señores D. Angel Vegue y Goldoni, Presidente, y los Vocales D. Manuel Benet y D. Julio Prieto Nespereira, y el Secretario de los Concursos nacionales D. José López-Rey y Arrojo;

Resultando que en dicha acta el Jurado, luego de afirmar que las obras presentadas a cada uno de los temas anunciados—«Título de Doctor» y «Libre»—no son acreedoras a los premios nacionales, propone unánimente a la Superioridad lo siguiente:

1.º Que no se adjudiquen los premios de 4.000, 3.000 y 1.500 pesetas anunciados.

2.º Que sujetándose a la base D) de las generales por que se rigen estos concursos, que determina no quede sin adjudicación de recompensa ningún concurso, se conceda uo de los accésit de 500 pesetas a la obra presentada al tema «Título de Doctor», por D. Alberto Ziegler.

3.º Que de acuerdo asimismo con la citada base, el otro accésit de 500 pesetas de dicho tema primero, se transfiera al tema segundo, donde hay más de dos obras merecedoras de esta recompensa; y

4.º Que los tres accésits de 500 pesetas, que de acuerdo con la propuesta anterior pueden adjudicarse a las obras presentadas al tema segundo, «Libre», se otorguen a los grabados presentados por D. Enrique Bráñez, D. Pedro Pascual y D. Ramón Manchón.

Considerando que la base general D) de la la convocatoria autoriza al Jurado la transferencia de los premios de una tema a otro, y por tanto es legal la propuesta;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y bases de la convocatoria de estos concursos.

Este Ministerio se ha servido aprobar el acta de dicho Jurado y disponer lo siguiente:

1.º Quedan sin adjudicar los premios de 4.000 pesetas del tema «Título de Doctor», y los de 3.500 y 1.500 del tema «Libre».

2.º Se concede un accésit de 500 pesetas al tema «Título de Doctor» al autor del trabajo número 18, D. Alberto Ziegler.

2.º Se transfiere el otro accésit del 500 pesetas del tema «Título», al tema «Libre»; con lo que son tres los accésits de este segundo tema, y se otorgan los tres a los señores D. Enrique Brañez, número 16; D. Pedro Pascual, número 10, y D. Ramón Manchón, número 5.

4.º Que las indicadas cantidades sean abonadas a los interesados por la Habilitación de este Ministerio, de los fondos que para este servicio le hayan sido librados, pro-

cedentes del capítulo 21, artículo único, concepto segundo, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Las bases segunda y tercera del Concurso Nacional de Pintura (tema retrato), convocado por Orden Ministerial de 29 de Marzo de 1933 (*Gaceta* del 30) y redactadas en la forma que a continuación se indica, disponen:

2.ª Se concederá un solo premio de 6.000 pesetas y tres accésits de 1.000 pesetas cada uno.

3.ª La obra premiada seguirá perteneciendo al autor, pero éste, por la aceptación del premio, se compromete a realizar en el precio de 5.000 pesetas el retrato de la persona que determine el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el tamaño no menor de 1,20 por 0,80 metros.

Y teniendo en cuenta que dicha base tercera no se ajusta al concepto del presupuesto del que se toman estas cantidades, que sólo permite premiar,

Este Ministerio ha dispuesto que dichas bases queden reformadas en la siguiente forma:

Base 2.ª. Se concederá un solo premio de 11.000 pesetas y tres accésits de 1.000 pesetas cada uno.

Base 3.ª El autor premiado viene obligado a ejecutar el retrato de la persona que le señale el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ajustándose al tamaño de 1,20 por 0,80 metros y entregándolo a este Ministerio.

Las demás bases quedan en la misma forma de la citada disposición.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

SECCION 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad instruído a instancia de D. Mariano González Roja, Profesor auxiliar numerario de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos y Bellas Artes de Sevilla, para continuar en el servicio activo de la enseñanza por haber cumplido la edad reglamentaria, ser jubilado y no contar con años suficientes abonables para derechos pasivos.

Vistas las certificaciones facultativas que se acompañan y los informes emitidos, por los que se justifica su capacidad física e intelectual,

Este Ministerio ha acordado que el Profesor D. Mariano González Rojas continúe en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los años de servicios abonables para derechos pasivos, en la forma que determina el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, debiendo instruirse todos los años igual expediente de capacidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tárrega (Lérida), solicitando la creación en dicha localidad de una Escuela de Artes y Oficios Artísticos, acompañando a dicha instancia una certificación del acuerdo municipal de facilitar local, luz, material, conservación y haberes del Profesorado, hasta que en los presupuestos del Estado se consigne cantidad para ello;

Considerando que la creación del Centro que se solicita lleva consigo la difusión de la enseñanza entre las clases modestas, uno de los fines primordiales del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se crea una Escuela de Artes y Oficios Artísticos en Tárrega (Lérida).

2.º Esta Escuela se regirá en un todo por el Reglamento de 16 de Diciembre de 1910.

3.º La plantilla será de un Profesor de término para Dibujo Artístico, tres Auxiliares: una para Dibujo lineal, otro para Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción, y otro para Gramática y Caligrafía, y un Maestro de taller de Metalistería artística, que percibirán, el Profesor de término, el sueldo anual de 5.000 pesetas; los Auxiliares y el Maestro de taller, 2.000 pesetas de sueldo o indemnización anual, todos con cargo a los fondos municipales, hasta que en el presupuesto del Estado se consigne cantidad para el sostenimiento de dicha Escuela.

4.º El personal de esta Escuela será nombrado en la misma forma y condiciones que el de las demás Escuelas de Artes y Oficios, con los mismos derechos y haberes.

5.º Para la organización y dirección de la misma se nombra Delegado del Gobierno de la República en dicha Escuela a D. Angel Olivares Guart.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 4.000 pesetas en el Escalafón de Profesores auxiliares de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, por jubilación de D. Ezequiel Ruiz Martínez,

Este Ministerio se ha servido disponer se dé la corrida de escala correspondiente, y en su consecuencia, que los señores D. Ramón de Alcázar Saleta, D. Ernesto Allén Ortiz, D. Manuel Iglesias Arruty y D. Francisco Esteve Botey, de las Escuelas de Jerez, Valladolid, Santiago y Madrid, respectivamente, pasen a ocupar los números 4, 15, 42 y 90 del Escalafón de dicho Profesorado, con el sueldo o indemnización anual de 4.000, 3.500, 3.000 y 2.500 pesetas, que percibirán desde el día 8 de Agosto próximo pasado, siguiente al de la jubilación: debiendo los Jefes de los Centros a que pertenecen hacer constar este aumento en los títulos administrativos que poseen, por medio de diligencia, que reintegrarán con arreglo a la Ley del Tim-

bre, si ya no lo tienen, por haber obtenido éste o mayor sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1938.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido la edad para ser jubilado el día 7 del actual el Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, D. Amalio Fernández Recalde,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde el indicado día, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para proveer por concurso de traslado las plazas de Profesores de término de Dibujo Artístico, Vacantes en las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos de Madrid y Palma de Mallorca,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar para la primera a D. José Pueyo Matenza, y para la segunda a D. Enrique García Carrillero, los que continuarán percibiendo sus sueldos con arreglo a la situación que les corresponde en el Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar a D. Fernando Hidalgo Aguera, en virtud de concurso, Maestro de Taller de Lacas en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Ubeda, y en su consecuencia se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 200 pesetas consignada en el capítulo IX, artículo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba, y en su consecuencia se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 500 pesetas consignado en el capítulo IX, Artículo 2.º concepto 1.º del vigente presupuesto y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Octubre último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Málaga, en su consecuencia, se librará a favor del habilitado de dicho Centro la cantidad de 1.000 pesetas con cargo al crédito de 21.000 pesetas consignado en el capítulo IX, artículo 2.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO

———:o:———

De conformidad con lo propuesto por la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, y en su consecuencia se librará a favor del Habilitado de dicha Escuela la cantidad de 5.250 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 pesetas consignado en el capítulo IX, artículo 2.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, en su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 550 pesetas con cargo al crédito de 21.000 pesetas consignado en el capítulo IX, artículo 2.º, concepto 1.º del presu-

puesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Priego, y en su consecuencia se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 300 pesetas con cargo al crédito de 21.000 pesetas consignado en el capítulo IX, artículo 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Catedrático honorario del indicado Centro al eminente pianista don José Iturbi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad para ser jubilado el Catedrático del Conservatorio Nacional de Música y Declamación, D. Ignacio Tabuyo y Muro,

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde esta fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 24.)

SECCION 17.—Tesoro Artístico.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto D. Leopoldo Torres Balbás, de los gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra durante el cuarto trimestre del corriente año, importante 29.998,75 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable el gasto que se propone para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 29 de Abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendido en la excepción que se determina en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado presupuesto por su importe de 29.998,75 pesetas y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador de la Alhambra, D. Joaquín Torrente.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto remitido a este Ministerio por el Arquitecto de la sexta Zona, D. Leopoldo Torres Balbás de los gastos de conservación y sostenimiento del palacio y jardines del Generalife durante el cuarto trimestre del corriente año, importante 19.999,14 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpiezas, arreglo de jardines y alamedas, material de Oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable el gasto que se propone para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 5.° del Real decreto de 23 de Abril de 1915, y que la realización del servicio, por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendida en la excepción que se determina en el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el indicado presupuesto por su importe de 19.999,14 pesetas, y que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo XXXII, artículo 6.°, concepto 1.° del vi-

gente presupuesto de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento a nombre del Administrador del monumento, D. Joaquín Torrente.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 30.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en la Sala de Usoz del edificio Palacio de la Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente a la Biblioteca Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto total de 45.301,49 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto tiene por principal objeto aumentar la capacidad de la sala, mediante otra disposición de las estanterías adosadas a los muros, sanear el piso, preservándole de las humedades estableciendo una cámara de aire, y proveerla de un completo equipo contra incendios, de ventiladores fijos y calefacción por el sistema de radiadores;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 42.437 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que se eleva a 2.758,40 pesteas, más su 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es 106,09, constituye el total expresado de 45.301,49 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por un presupuesto de 45.301,49 pesetas, y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo XXXII, artículo 4.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 30.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación en la planta primera del edificio anejo al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano con un presupuesto de 49.991,61 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para instalación de puertas y ventanas metálicas con cristal prensado, frisos de azulejos de diferentes clases y servicios sanitarios;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 46.820,55 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.043,98 pesetas, más el 0,25 por 100 de premio de Pagaduría, que es de 117,08 pesetas, constituye el total expresado de 49.991,61 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.991,61 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración con cargo al crédito consignado en el capítulo III, artículo único, concepto 5.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Madrid, 1.° de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

PERSONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, una plaza de 12.000 pesetas de sueldo por jubilación forzosa, en 13 de los corrientes, de D. Guillermo González Prats, que se hallaba afecto a la Biblioteca Nacional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se haga la correspondiente corrida de escalas y que, en su virtud, asciendan: a la categoría de 12.000 pesetas, D. Gabriel Martín del Río y Rico, adscrito a la Biblioteca Nacional; al sueldo de 11.000 pesetas, D. Ricardo Aguirre y Martínez Valdivielso, afecto al Museo Arqueológico Nacional; al haber de 10.000 pesetas, D. Julio Gómez y García, destinado en la Biblioteca del Conservatorio de Música y Declamación; a la categoría de 9.000 pesetas, D. José Aniceto Tudela de la Orden, adscrito al Archivo de la Delegación de Hacienda de Soria y en comisión en el Instituto de Reforma Agraria; al sueldo de 8.000 pesetas, D. Antonio Mazorriaga y Martínez, afecto al Archivo de la Delegación de Hacienda de Segovia; al haber de 7.000 pesetas, D. Francisco Lupiani Menéndez, destinado en el Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, y a la categoría de 6.000 pesetas, D. Manuel Ballesteros Gaibrois, adscrito a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, ocupando todos ellos el número 1 de la inmediata categoría, excepto el señor Mazorriaga, que tiene el número 2 y el primero en condiciones reglamentarias para el ascenso, y entendiéndose a disfrutar las nuevas categorías, a efectos Escalafonales y económicos, a partir del día 14 de los corrientes; y

2.° Que la vacante en la categoría de 5.000 pesetas se

reserve para proveer en su día por virtud del turno de oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de 1.º de los correintes de doña Victoria Colmenar Rivas, Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al Archivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba, en solicitud de excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez, para atender asuntos propios;

Visto el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha acordado acceder a lo solicitado, concediendo a la señora Colmenar Rivas la excedencia voluntaria para asuntos propios, en las condiciones que preceptúa el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 18.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Las necesidades del servicio aconsejan aumentar el personal facultativo del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos asignado a la Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y en su virtud,

Este Ministerio ha acordado que doña María del Carmen Pescador del Hoyo, de la plantilla del Archivo general de Alcalá de Henares, pase en comisión a continuar sus servicios en la mencionada Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la Ley Electoral vigente. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de 18 de este mes de doña María del Carmen Niño y Más, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, destinada a prestar sus servicios en esa Delegación de Hacienda, en pretensión de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Teniendo en cuenta que la pretensión se justifica por medio de la correspondiente certificación facultativa y aquélla está apoyada por los artículos 32 y 33 del Reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la Ley de Bases de 28 de Julio del mismo año, y visto el favorable informe emitido por V. I.,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a la señora Niño y Más un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud y a disfrutar con todo el sueldo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.—*El Director general*, RICARDO DE ORUETA.

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

———:o:———

ARCHIVOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por su Ordenación de pagos por Obligaciones, y sobre la Tesorería de Hacienda de Valladolid, se libre la cantidad de 1.500 pesetas con cargo al capítulo XXV, artículo 2.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de este Departamento, a nombre de D. Julián de Castro Pegado y para pago del tercer trimestre del año en curso de la subvención concedida por el servicio de automóvil entre Valladolid y Simancas para uso de los funcionarios e investigadores del Archivo de la última de las ciudades citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

———:o:———

CAMBIO INTERNACIONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignado en el presupuesto vigente un crédito de 10.000 pesetas para «adquisición y remesa de libros y fin de atender a las necesidades del cambio internacional de obras y publicaciones», servicio encomendado a la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas públicas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por su Ordenación de pagos y sobre la Tesorería Central se libre la cantidad de 5.000 pesetas, resto de la consignación del capítulo XXV, artículo 2.º, concepto 11 del presupuesto vigente de este Departamento, y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Manuel de Santiago y Díaz, Habilitado de la expresada Junta, y en concepto de a justificar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

———:o:———

ARQUEOLOGIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Presidente del Museo Arqueológico Nacional, en el que solicita sean libradas 5.000 pesetas para continuar la publicación del «Corpus Vasorum Anticuorum»;

Visto asimismo el presupuesto formulado por la Casa de Fototipia de Hauser y Menet, importante 5.000 pesetas,

Este Ministerio se ha servido aprobar dicho presupuesto y que se libren, a justificar, por la Ordenación de pagos de este Departamento, 5.000 pesetas, con cargo al capítulo XXVI, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente del mismo, sobre la Tesorería Central, y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Eloy Rodríguez Vellón, Habilitado del Museo Arqueológico Nacional.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5

Año XXIV — Sábado 11 de Noviembre de 1933 — Núm. 134

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Clasificaciones.—Página 913.
De la Excma. Sra. D.ª Luisa Sancho Mata, en Madrid.—Autorización al Patronato para otorgar escritura pública.—Página 915.
De D. Miguel de Zúñiga, en Iturgoyen (Navarra).—Aprobación de pliego de condiciones para subasta pública de la casa propiedad de la Fundación.—Página 916.
Escuelas de D. Antonio Palafox, en Cuenca. Idem de presupuesto de obras de reparación de edificio.—Página 917.
Escuelas gratuitas de San Vicente de Paúl, en El Ferrol (La Coruña).—Suspensión de subasta.—Página 917.
De D. Diego Fernández de Peredo, en Sobrelapeña (Santander).—Transmutación de fin fundacional.—Página 917.
De D. Juan Francisco y D. José Romo, en Aldea del Cano (Cáceres).—Idem de id.—Página 918.
De D. Ignacio Pérez Garrido, en Sayatón (Guadalajara).—Idem de id.—Página 919
De D. Manuel Martín Sáez, en San Vicente del Palacio (Valladolid).—Aprobación de pliego de condiciones para subasta de bienes.—Página 919.
De D. Manuel González Allende, en Toro (Zamora).—Idem de id. para subasta de obras de terminación del pabellón de cantina y clases de ampliación.—Página 919.
Escuela, en Castillo-Pedroso (Santander).—Transmutación de fin fundacional.—Página 919.
De D. Juan José Gómez Quintana, en Suances (Santander).—Aprobación de pliego de condiciones para subasta de obras.—Página 920.
De D. Francisco Goneaga, en Selaya (Santander).—Expediente para venta en pública subasta del edificio propiedad de la Obra pía.—Página 920.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Aprobación de propuesta en el concurso para adquisición de material científico con destino a los nuevos Centros. Página 920.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Autorizaciones para nombramientos de Ayudantes interinos y gratuitos.—Página 924.*

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Libramiento para la visita de inspección a los Centros oficiales dependientes de la Dirección.—Página 925.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Denegación de recurso de alzada interpuesto por D. Simón Paniagua, opositor a Cátedra, contra resolución de la Dirección general.—Página 925.
Resolución de expediente promovido a instancia de los Sres. Berjillos, Macías y Verdugo, en solicitud de ser declarados Ingenieros Agrónomos.—Página 926.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES.—*Concedidas.—Página 928.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el año 1830 el Capitán D. Antonio de Ontañón instituyó en el convento de Mercenarios Calzados de Algeciras (Cádiz) una Obra pía de cultura para la enseñanza de Gramática, Filosofía, Teología y Moral, dotándola con varias fincas urbanas, de cuyas rentas había de sostenerse;

Resultando que en 1834, y a virtud del Decreto de desamortización de los bienes de las Comunidades religiosas, el Estado se incautó de los pertenecientes a esta institución, la que, como consecuencia, dejó de cumplir sus fines;

Resultando que elevada instancia por el Ayuntamiento de Algeciras en 1843 reclamando la entrega de las citadas fincas urbanas, para con sus rentas seguir levantando las cargas de la enseñanza pública, por Real orden de 30 de Junio de 1845 se accedió a ello, pero percibiendo la Corporación municipal, entonces, únicamente las rentas y dedicándolas a la instrucción pública hasta que, enajenados por el Estado en 1.º de Mayo de 1855 los bienes de la Fundación, fueron entregadas al Ayuntamiento, por cada una de las fincas vendidas, una lámina de la Deuda del Estado (en total, tres) por su respectivo valor;

Resultando que después de varias vicisitudes dichas láminas se han convertido en la actual intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 por valor de 61.753,11 pesetas nominales, capital que en la actualidad posee la institución y que se halla en poder del Ayuntamiento de Algeciras, única entidad que ha venido ejerciendo el patronazgo fundacional;

Resultando que incoado el expediente de clasificación y cumplidos los trámites reglamentarios, al conceder audiencia

a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, el citado Ayuntamiento aporta un expediente incoado para demostrar que la lámina de que se trata es de su exclusiva propiedad, no pudiendo, por tanto, clasificarse como de beneficencia particular docente la aludida obra;

Resultando que al tratar de demostrar el Ayuntamiento la propiedad de la expresada lámina lo hace en tal forma, que aclara terminantemente el error que dicha Corporación padece;

Resultando que del aludido expediente se deducen los siguientes hechos:

a) Que como arriba se indica, el Estado entregó al Ayuntamiento tres láminas de la Deuda interior que posteriormente se refundieron en una sola por valor de 23.827,23 pesetas nominales, importe de la venta de las fincas que formaban el capital de la Obra pía de cultura instituída por el Capitán don Antonio de Ontañón a favor de la ciudad de Algeciras.

b) Que habiendo dejado el Estado de abonar los intereses de esta última, el año 1909 entregó también al Ayuntamiento otros dos por valor de 12.996,67 y 24.958,51 pesetas nominales que, unidas a las anteriores, suman 61.753,11 pesetas, capital, como claramente se ve, formado por el primitivo y la acumulación de los intereses devengados y no abonados a la Fundación, convertido todo ello posteriormente, en 24 de Abril de 1917, en la actual lámina de la Deuda perpetua interior que tiene en su poder el Ayuntamiento.

Resultando que desde 1909 hasta 1917 percibió el Municipio los intereses de las tres primeras láminas, y desde 1917 hasta la fecha ha de haber cobrado los de la actual en que se refundieron las tres anteriores, sin destinarlos a los fines para que fueron legados;

Considerando que de estos extremos se desprende claramente la procedencia de la lámina tantas veces citada, y que la única circunstancia que ha podido inducir al Ayuntamiento a la errónea conclusión de ser el propietario de ella es el haber ejercido «su administración» sin que nadie le haya exigido cuentas y el que con él se hayan concertado cuantas operaciones se han referido al capital de la institución;

Considerando, a mayor abundamiento, que como el benemérito causante legó su capital «a la enseñanza pública», ésta es la única propietaria del mismo, nunca el Ayuntamiento, al que sólo pudo encargarse de la administración y fiel cumplimiento de la voluntad del causante, sin que este encargo pueda hacerle suponer que sea el propietario del caudal de la Fundación, sino únicamente «su patrono y administrador»;

Considerando que por esta circunstancia procede la clasificación como de beneficencia particular docente de la lámina de la Deuda de que se viene haciendo mérito, ya que constituye un caudal destinado por el fundador a la enseñanza gratuita, reuniendo las condiciones que señala el art. 44 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que igualmente procede nombrar patrono de la institución al Ayuntamiento de Algeciras, que ha venido ejerciendo hasta ahora la administración de la Obra pía;

Considerando que los patronos de las Fundaciones de esta índole se hallan obligados a rendir cuentas al Protectorado, a no ser que el causante les hubiera expresamente relevado de tal obligación, lo que no consta aquí;

Considerando que el Ayuntamiento ha de conservar forzosamente en su poder un remanente formado por los intereses percibidos y no aplicados al levantamiento de las cargas fundacionales;

Considerando que aunque no los haya percibido no puede alegar en su descargo la prescripción, ya que, según determina el art. 1.932 del Código civil, queda siempre a salvo a las personas impedidas de administrar sus bienes el derecho a reclamar contra sus representantes legítimos cuya negligencia hubiese sido causa de la prescripción;

Considerando que, por tanto, es necesario que en la inmediata cuenta que rinda el Patronato figure como primera partida el remanente citado;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para conocer de estos asuntos desde el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Abril de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el primero de los Departamentos citados y el de Gobernación,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica y a propuesta de la Sección de Fundaciones ha resuelto:

1.° Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída el año 1830 en Algeciras (Cádiz) por el Capitán D. Antonio Ontañón para la enseñanza de Gramática, Filosofía, Teología y Moral,

2.° Que se confirme en el cargo de patrono de la misma al Ayuntamiento de la citada ciudad, con obligación de presetar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.° Que en la primera que rinda figure como primera partida de ingresos el total de los intereses percibidos desde el año 1909 y no aplicados al cumplimiento de los fines fundacionales; y

4.° Que de la prssente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 46 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por testamento ológrafo, fecha 10 de Julio de 1931, D. Alfonso Martínez-Conde y Obeso instituyó una Obra pía de cultura que habría de tener por objeto la concesión de premios anuales a los alumnos que más se hubieran distinguido durante el curso en las Escuelas nacionales de San Pedro del Romeral (Santander);

Resultando que a tales fines la dotó con 7.000 pesetas efectivas, que ordenó se separasen de sus bienes y se convirtieran en una lámina de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, manifestando igualmente sus deseos de que la institución llevase el nombre de Pedro Ruiz Ogarrio y Joaquina Ruiz Martínez;

Resultando que, en cuanto al Patronato y administración de la dicha Obra, dispuso que lo ejercieran el pariente más próximo de D. Pedro Ruiz Ogarrio, el Alcalde, los Maestros, el Cura párroco y dos vecinos de San Pedro del Romeral;

Resultando que este Protectorado tuvo conocimiento de la existencia de la Fundación por instancia que elevó el 21 de Junio último D. Luis de Hoyos Sáiz, albacea del causante, en la que solicitaba que se la reconociera como de beneficencia particular docente, incluyendo copia de las cláusulas testamentarias y relación de bienes y valores,

Resultando que, a su vista, se ordenó a la Junta provincial de Beneficencia de Santander la incoación del oportuno expediente, de acuerdo con los artículos 39 y siguientes de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Resultando que se han cumplido los trámites reglamentarios y concedido audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la institución por edictos insertos en los periódicos oficiales;

Resultando que el capital de la Obra pía se ha convertido en una lámina de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por valor de 10.200 pesetas nominales, de acuerdo con lo mandado por el benemérito causante;

Considerando que esta institución se halla constituída por un conjunto de bienes y derechos destinados al fomento de la instrucción pública, reuniendo, además, las condiciones señaladas en los artículos 2.° del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912 y 14 de la citada Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que el fundador dejó reglamentado lo que al patronazgo y administración de la Obra pía se refiere, por lo que procede nombrar a los aludidos Alcalde, Maestros, Cura párroco y dos vecinos de San Pedro del Romeral;

Considerando que en cuanto al nombramiento del pariente más próximo de D. Pedro Ruiz Ogarrio, habrá de justificar su derecho por testimonio de la resolución judicial recaída en procedimiento contradictorio, de acuerdo con el art. 33 de tan meritada Instrucción;

Considerando que los Patronatos de estas instituciones benéficas se hallan obligados a rendir cuentas y presentar presupuestos anuales al Ministerio, salvo en el caso de que el fundador les hubiere expresamente relevado de esta obligación, lo que no ocurre aquí;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para clasificar dichas instituciones desde el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se clasifique como de beneficencia particular docente la Fundación Pedro Ruiz Ogarrio y Joaquina Ruiz Martínez, instituída en San Pedro del Romeral (Santander) por don Alfonso Martínez-Conde y Obeso.

2.° Que se nombre patronos de la misma a los señores Alcalde, Maestros, Cura párroco, dos vecinos de la citada localidad y al pariente más próximo de D. Pedro Ruiz Ogarrio que acredite su derecho en la forma señalada, con obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos anuales al Protectorado; y

3.° Que de esta resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la vigente Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en esta capital por la excelentísima Sra. D.ª Luisa Sancho Mata, manifestó a este Ministerio, entre otros extremos, que, al formalizar la escritura de venta de las fincas que posee la Fundación en la calle del Pacífico, y que fueron adjudicadas en la subasta pública que oportunamente se celebró, no había podido llevarlo a cabo, por exigir el adjudicatario de las mismas que previamente fuesen inscritas en el Registro de la propiedad a nombre de la vendedora, para poder hacer él, a su vez, la inscripción a nombre de la entidad compradora, tan pronto como se otorgase la escritura correspondiente; añadiendo que había realizado las gestiones oportunas en el mencionado Registro, donde le informaron que la inscripción previa solicitada por los adjudicatarios era imposible en derecho, dada la situación actual de la Fundación, puesto que carecía de personalidad jurídica, mientras no existiera una escritura constitutiva que se la crease, y que como hasta que estén constituídas las Escuelas no hay forma de fijar en escritura pública los Estatutos por que ha de regirse su funcionamiento, sólo podría hacerse un documento público que creara la personalidad jurídica, y que pudiera ampliarse en el momento en que las Escuelas funcionasen, por lo que solicitaba autorización para otorgar la aludida escritura fundacional;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de Mayo último (inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 68, correspondiente al 10 de Junio siguiente) se dispuso, por las razones que en la misma se consignaban, que se desestimasen las peticiones formuladas, y que se rescindiera la venta de las fincas de la Fundación en la mencionada calle del Pacífico, de esta capital; quedando a favor de aquélla el depósito que se constituyó para poder tomar parte en la subasta;

Resultando que el patrono Dr. D. Avelino Benavente acude de nuevo a este Ministerio exponiendo que del examen de dicha Orden parecía deducirse que la razón de anular la venta de las referidas fincas, era el incumplimiento, por parte de los adjudicatarios, de las obligaciones que se les imponían en el pliego de condiciones por que se rigió la subasta, a lo que tenía que oponer que no había existido dicho incumplimiento, ya que según podía comprobarse con el documento que se acompañaba, los adjudicatarios se presentaron en momento oportuno para satisfacer el resto del importe de la venta y firmar la escritura correspondiente, requiriendo entonces al Patronato para que inscribiera previamente las fincas a nombre de la Fundación, requisito indispensable para poder la adjudicataria inscribirlos a su nombre, completando así la plena propiedad de los inmuebles con todos los derechos de la misma;

Resultando que el Sr. Benavente añade que no puede suponerse en los adjudicatarios deseos de entorpecer, ya que son los mismos que adquirieron otra finca de la Fundación (que tienen pagada hace tres años), sin que hasta la fecha hayan podido inscribirla a su nombre en el Registro por la misma razón que las anteriores, a pesar de lo cual no han formulado protesta alguna;

Resultando que se acompaña copia de un documento otorgado a 5 del pasado Julio ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Camilo Avila, en el cual se hacen constar las gestiones llevadas a cabo por el Patronato cerca del Registrador de la Propiedad para lograr la inscripción de las fincas, así como la negativa del Registrador a efectuarla mientras no esté constituída la Fundación por escritura pública, ya que la Orden de clasificación es insuficiente, a su juicio, para crear la personalidad jurídica de la obra, consignándose, además, en dicho documento, otros extremos por los que se comprueba la certeza de todo lo que se relaciona anteriormente;

Considerando por lo que se refiere a la autorización que se pide para otorgar la escritura fundacional, que entre las facultades concedidas a los patronos de las Fundaciones particulares benéfico-docentes, figura la de solicitar del Protectorado las autorizaciones necesarias para los actos de gobierno y administración de las mismas, según dispone el apartado 7.° del art. 15 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando demostrado plenamente que la entidad compradora no es responsable de no haber firmado la escritura de compraventa a su debido tiempo, por lo que no procede mantener la rescisión del contrato acordada en la Orden de este Ministerio de 30 de Mayo último;

Considerando que cuando la Administración conoce sus propios errores, o cuando la aportación de nuevos elementos de juicio hacen variar los fundamentos de sus resoluciones, debe, por sí misma, rectificarlos sin necesidad de aguardar a que le sean impuestas las rectificaciones por el imperio de la superior jurisdicción revisora de sus acuerdos, radicante en los Tribunales contencioso-administrativos;

Considerando, además, que si se mantuviera la rescisión de la venta es casi seguro que se lesionaran los intereses de la Fundación, pues debe tenerse en cuenta que a la subasta de las indicadas fincas, los únicos postores que acudieron fueron los adjudicatarios; y si ahora se rescindiera la venta, estas fincas, que fueron vendidas por el tipo de tasación, al ser anunciadas en nuevas subastas (aunque se rebajase el precio en que fueron adjudicadas) correrían probablemente la misma suerte que las restantes de la Fundación, cuyas subastas tuvieron que ser declaradas desiertas por falta de licitadores,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se conceda la autorización que se pide al Patronato

de la referida Fundación para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública constitutiva de aquélla.

2.° Que se modifique la Orden ministerial de 30 de Mayo último en la parte que se refiere a la rescisión de la venta de las tantas veces mencionadas fincas de la calle del Pacífico, de esta capital, en atención a que cuando fué dictada se desconocían los hechos que posteriormente ha demostrado el Dr. Benavente, el que procederá, a la mayor brevedad posible, al otorgamiento de la escritura fundacional, a la inscripción en el Registro de la Propiedad de las fincas pertenecientes a esta institución benéfica y a formalizar la escritura pública de compraventa a favor de los adjudicatarios.

3.° Que inmediatamente de esta formalización convierta el Patronato el importe del precio de la compraventa en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación, como expresión de parte de su capital; y

4.° Que la Junta provincial de Beneficencia, mediante uno de sus Vocales (que ella misma designará), intervenga todas estas operaciones y ayude a D. Avelino Benavente a llevarlas a cabo con la mayor facilidad y presteza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 30 de Abril de 1926 se clasificó de beneficencia particular docente la Obra pía instituída en Iturgoyen (Navarra) por D. Miguel de Zúñiga, confirmándose en su patronazgo a las personas designadas por el fundador, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado *(Gaceta de Madrid* del 6 de Mayo);

Resultando que por esta disposición se ordenó incoar expedientes de transmutación de los fines fundacionales y para averiguar si determinada finca urbana era o no propiedad de la Fundación y, en caso afirmativo, instruir el expediente para la venta de la misma en pública subasta;

Resultando que por Real orden de 20 de Enero de 1931 se transmutaron los fines de esta institución y se dispuso, entre otros extremos, procurar por todos los medios, y sin pérdida de tiempo, la inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, del edificio que se tiene como perteneciente a la misma (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio del 24 de Febrero);

Resultando que en 3 de Junio de 1931 se interesó de la Junta provincial de Beneficencia que recabase certificación de la inscripción del susodicho inmueble, orden cumplimentada el 18 del mismo mes y año, remitiéndose el oportuno certificado expedido por el Registro de la Propiedad de Estella, en el que se acredita que examinados los libros de aquel archivo aparece al folio 140, libro LXXX del Valle de Guesalaz, 1893, inscripción primera, a favor de la Fundación, la finca siguiente: «Casa abacial sita en Iturgoyen, Ayuntamiento de Guesalaz, calle de San Millán, señalada con los números 19, 21 y 23», sin que se haga constar su extensión superficial ni las plantas de que se compone;

Resultando que en 28 de Septiembre de 1932 la Junta manifestó que el indicado inmueble no hacía falta para el cumplimiento del fin fundacional, por lo que estimaba no sólo conveniente, sino necesaria su inmediata venta, para lo cual pedía se la informase si el Patronato podía anunciar la subasta o tenía que atenerse a lo establecido en el Real decreto de 29 de Agosto de 1923, permitiéndose participar que, caso de autorizarse la venta, la tasación del precio se haría por peritos y la subasta se llevaría a cabo con las formalidades legales, o sea bajo el correspondiente pliego de condiciones y ante Notario público;

Resultando que por Orden de 18 de Noviembre de 1932 se indicó a la tantas veces citada Junta que para proceder a la enajenación, en pública subasta, del edificio en cuestión, había que atenerse a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1923, debiendo elevar al Protectorado el oportuno expediente especial con todos los documentos exigidos por aquella disposición;

Resultando que el 9 de Febrero de 1933 tuvo ingreso en este Departamento el expediente especial aludido, acompañado de un oficio de la Junta provincial, en el que se manifiesta que la venta del edificio ha de ser beneficiosa para la Fundación;

Resultando que por Orden fecha 7 de Marzo último se devolvieron los citados documentos a fin de que se rehiciera el pliego de condiciones y se completase el expediente con la certificación del Catastro, Registro fiscal o amillaramiento a que se refiere el apartado *b)* del art. 2.° del repetido Real decreto de 29 de Agosto de 1923;

Resultando que, en 27 de Junio último y en cumplimiento de la Orden anterior, la Junta provincial comunicó haber obtenido la certificación del Catastro y del amillaramiento de la finca urbana expresada; asimismo hizo el nombramiento de los peritos tasadores, los cuales han llevado a efecto la labor a ellos encomendada, acompañando los indicados documentos y el nuevo pliego de condiciones en la forma dispuesta por el Ministerio;

Resultando que, por Orden de 8 de Agosto último, se dispuso conceder audiencia en este expediente a los representantes de la Obra pía e interesados en sus beneficios, y que se remitiese al Ministerio la relación que determina el apartado *c)* del artículo 2.° del Real decreto de 29 de Agosto de 1923;

Resultando que la Junta provincial da cuenta de haber publicado el oportuno edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia (de que remite un ejemplar), enviando, al propio tiempo, los documentos que se la interesaron en la Orden anterior, de los que se desprende que la finca en cuestión fué arrendada en pública subasta el 28 de Agosto de 1932 a D. Venancio Gorrespe, vecino de Iturgoyen, por la suma de 72,16 pesetas anuales, con la advertencia de que si el inmueble fuera enajenado abonaría a prorrateo la merced de arrendamiento por el tiempo que lo utilizase;

Considerando que como quiera que en el pliego de condiciones no se han incluído algunas prevenciones necesarias, ha de modificarse en la forma que se indica a continuación:

a) El apartado 1.°, en el que se fija que la subasta se celebraría el 11 de Agosto del corriente año, debe suprimirse.

b) El 2.°, en el que se expresa que la subasta se anunciará con un mes de antelación en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y periódico de mayor circulación de Navarra, ha de quedar ampliado en el sentido de que el anuncio se publique, a más de en los periódicos oficiales indicados, en los dos de mayor circulación de la provincia y en los tablones y sitios de costumbre de la localidad en donde radica la finca en cuestión.

c) El 3.° subsistirá como está.

d) El 4.° quedará ampliado en el sentido de que sean de cuenta del adjudicatario los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devengue el delegado del Ministerio que presida el acto.

e) El 5.° quedará redactado así: La adjudicación se hará provisional, elevándose a definitiva una vez que el Ministerio apruebe la subasta, debiendo el adjudicatario dejar en poder del Notario autorizante el 10 por 100 que depositó previamente, entregando el resto del importe total del remate, en el plazo de veinticuatro horas, después que se le haya notificado la aprobación del Ministerio; y

f) El 6.° subsistirá como está redactado.

Considerando que, asimismo, se deberá reseñar en el pliego de condiciones la finca objeto de la subasta y sus característi-

cas (extensión superficial, linderos, plantas de que consta, etc.) y su tasación, o sea el tipo inicial por que sale a subasta;

Considerando que con estas modificaciones y a vista del Real decreto de 29 de Agosto de 1923 no hay inconveniente en aprobar el tantas veces citado pliego de condiciones;

Considerando que como quiera que el actual arrendatario de la finca que va a enajenarse no lleva cuatro años en el arrendamiento de la misma y no ha manifestado tampoco su voluntad de adquirir el dominio de la misma, acreditando previamente que, debido a su esfuerzo, la finca había obtenido algún aumento en su valor, no puede acogerse a los beneficios que concede el Real decreto de 28 de Mayo de 1928,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se apruebe el pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta pública de la casa propiedad de la Fundación de que se ha hecho mérito, con las modificaciones apuntadas.

2.° Que la Junta provincial de Beneficencia manifieste al Ministerio, con la antelación debida, la fecha fijada para la celebración del acto, a fin de que aquél pueda designar el Delegado que ha de presidirlo, remitiendo ejemplares del *Boletín Oficial* de la provincia y de los periódicos de la localidad en donde se inserte el anuncio; y

3.° Que asimismo remita un ejemplar del pliego de condiciones en la forma en que ha de quedar redactado, con las modificaciones dichas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que en 9 de Agosto último el Patronato de la Fundación Escuelas de D. Antonio Palafox, en Cuenca, elevó a este Protectorado instancia acompañada de planos y presupuesto de obras, manifestando que, acabándose de hundir el pavimento de la planta baja del pabellón que se destina a lavabos en la Escuela de niños, quedaban éstos al aire y los cimientos socavados, por lo que debía procederse a su reparación inmediata;

Resultando que el Patronato requirió al Arquitecto diocesano D. Elicio González Mateo para que, previo reconocimiento del expresado pabellón, procediese a formar el proyecto y presupuesto de dichas obras;

Resultando que personado el Arquitecto en el edificio de la institución, a la vista de los desperfectos ocasionados, formuló el correspondiente proyecto y oportuno presupuesto, que hace ascender a 2 001,47 pesetas, figurando entre sus partidas una de 200 por honorarios;

Resultando que sometido el presupuesto a informe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, lo hace en el sentido de que los gastos se ajustan a las necesidades de las obras y son los corrientes en la localidad, manifestando, en cambio, con relación a los honorarios del Arquitecto, que aplicando la vigente tarifa únicamente le corresponden 144,11 pesetas, en lugar de las 200 presupuestas;

Considerando que la diferencia que resulta deberá rebajarse del presupuesto total, quedando éste, por tanto, en 1.945,58 pesetas, en lugar de las 2.001,47 fijadas;

Considerando que estos gastos no han de perjudicar la buena marcha administrativa de la Fundación, ya que cuenta con recursos suficientes para llevar a cabo las obras sin necesidad de ayuda de ninguna especie,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se apruebe el presupuesto de obras de reparación del edificio de la Obra pía de cultura denominada Escuelas de D. Antonio Palafox, en Cuenca, por la citada cantidad de 1.945,58 pesetas; y

2.° Que a la terminación de las obras se someta a la censura del Protectorado la liquidación justificativa de los gastos hechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada Escuelas gratuitas de San Vicente de Paúl, instituída en El Ferrol (La Coruña) por D. José de Goitia, manifestó que no tenía fondos para construir el inmueble que proyectaba y, en su consecuencia, solicitaba autorización para vender el local y convertir en una inscripción intransferible de la Deuda pública los donativos recibidos con dicho objeto que no retiraran los donantes;

Resultando que se accedió a la instancia y se aprobó el pliego de condiciones por que había de regirse la subasta, celebrándose ésta por dos veces: la primera bajo el tipo de 17.797,17 pesetas y la segunda en el de 13.347,82, sin ningún éxito;

Resultando que el Patronato pidió autorización para venderlo sin subasta a D. Manuel Peña Salgueiros en 15.500 pesetas, siéndole denegada, y disponiéndose que se subastase de nuevo bajo el tipo de 15.500 pesetas;

Resultando que fué anulada la subasta por no constar se hubiese publicado su anuncio en la *Gaceta de Madrid* y, porque, además, no fué presidida por un Delegado del Ministerio;

Resultando que anunciada de nuevo, se verificó el 26 de Junio último;

Resultando que en 30 del mismo mes el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Ferrol, que presidió la subasta en nombre del Protectorado, comunicó que había quedado desierta;

Resultando que en 3 de Agosto último la Junta provincial de Beneficencia remite el acta negativa de la subasta acompañada de un oficio del Patronato en el que expone la conveniencia de no anunciar nueva subasta hasta que esté ultimado el plano de urbanización de El Ferrol, plano que se anuncia para fecha próxima, con el cual alcanzaría mayor valor la propiedad; aplazamiento que se hace más necesario, atendiendo a que los terrenos costaron a la Fundación la cantidad de pesetas 17.297,17, siendo el tipo de la subasta últimamente celebrada inferior en 1.797,17 pesetas, y que de anunciarse de nuevo sería aún más bajo;

Considerando fundamentada la súplica en bien de los intereses fundacionales,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto acceder a lo solicitado, suspendiéndose la subasta dicha hasta que esté últimado el plano de urbanización de El Ferrol (La Coruña).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por escritura otorgada ante el Notario don Vicente Manuel de Celis, en Potes (Santander), a 31 de Enero de 1904, D. Diego Fernández de Peredo dispuso la creación de una Escuela de primeras letras en Sobrelapeña, Ayuntamiento de Lamasón, de la misma provincia;

Resultando que por Orden de este Ministerio fecha 9 de Oc-

tubre de 1925, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 20, se clasificó de Beneficencia particular docente esta institución, con un capital de 28.400 pesetas, repartidas en la siguiente forma: 5.000 pesetas, valor de una casa destinada a Escuela, y 23.400 nominales en la lámina de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, núm. 3.741, con una renta anual de 748,80;

Resultando que establecida en Sobrelapeña una Escuela nacional regida por Maestro del Escalafón general con haberes del Estado, la Junta provincial de Beneficencia, patrona de la institución, informó en el sentido de que procedía la transmutación del fin fundacional, de acuerdo con lo dispuesto en los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926;

Resultando que incoado el expediente especial que determina el art. 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 se han cumplido en él los trámites reglamentarios, habiéndose concedido audiencia pública a los interesados en los beneficios de la Obra pía, sin que durante el plazo legal se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial propone sobre el destino que en lo sucesivo deba darse a las rentas de la Fundación, manifestando la conveniencia de dedicarlas a obras *post* y *circum-escolares*, como roperos, cantinas, premios, etc.

Considerando que, en observancia del art. 11 de la citada Instrucción, las Fundaciones benéficas no pueden poseer más inmuebles que los necesarios para el cumplimiento de sus fines, por lo que procede incoar expediente para la venta, en pública subasta, del edificio que forma parte del capital fundacional, de acuerdo con las normas establecidas en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 29 de Agosto de 1923, que por analogía se aplica en este de Instrucción pública, convirtiendo el importe del remate en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Obra pía;

Considerando que igualmente procede que la Junta, patrona, redacte el reglamento por que, en lo sucesivo, ha de regirse la Fundación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica y el Patronato Central de Fundaciones, ha resuelto:

1.° Que se transmute el fin fundacional de la Obra pía de cultura instituída en Sobrelapeña, Ayuntamiento de Lamasón (Santander), por D. Diego Fernández de Peredo, dedicando sus rentas a la creación de obras *post* y *circum escolares*, como roperos, cantinas y premios a los alumnos de la Escuela nacional de Sobrelapeña que más se distingan durante el curso por su aplicación y buen comportamiento.

2.° Que la Junta provincial de Beneficencia, patrona de la institución, proceda a redactar el reglamento por que, en lo sucesivo, haya de regirse aquélla en su funcionamiento.

3.° Que, asimismo, incoe expediente para la venta, en pública subasta, del edificio fundacional, expediente que elevará a este Protectorado para su aprobación.

4.° Que, celebrada la subasta, convierta el importe del remate en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Obra pía; y

5.° Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden fecha 25 de Septiembre de 1929 *(Gaceta* del 10 de Octubre) fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra pía instituída en Aldea del Cano (Cáceres) por D. Juan Francisco y D. José Romo, herederos fideicomisarios de D. Juan Francisco Alejo Sanz López;

Resultando que tal Obra pía, cuyo patronazgo se encomendó al Cura párroco del expresado Aldea del Cano, tenía por objeto mejorar la dotación del Maestro de primeras letras de dicho lugar;

Resultando que, con motivo del expediente incoado para clasificar la institución de que se trata, se vino en conocimiento de que las rentas del capital fundacional (consistente en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de 6.690,39 pesetas) venían ingresando en arcas municipales;

Resultando que por la Real orden de 25 de Septiembre de 1929, entre otros extremos, se resolvió:

a) Confirmar en el cargo de patrono al Cura párroco de Aldea del Cano, con obligación de presentar presupuesto y rendir cuentas anuales al Protectorado; y

b) Que se incoe el oportuno expediente de transmutación de fines.

Resultando que habiendo renunciado el patronazgo el actual Cura párroco del tantas veces repetido Aldea del Cano, por Orden ministerial de 6 de Junio último le fué admitida la renuncia y se confirió el cargo a la Junta provincial de Beneficencia de Cáceres, con los mismos derechos y obligaciones que aquél y, naturalmente, carácter de interino (BOLETÍN OFICIAL del 24);

Resultando que incoado el oportuno expediente de transmutación de fines se personaron en él D. Santiago Macías, Cura párroco de Aldea del Cano, exponiendo su criterio contrario a tal transmutación de fines por entender que debía respetarse la voluntad del fundador, que no era otra que la de favorecer al Maestro de dicha localidad; y el Alcalde, en concepto de Presidente del Consejo local de Primera enseñanza, abogando porque las rentas fundacionales se destinen al sostenimiento de una cantina escolar, puesto que las obligaciones de Primera enseñanza se hallan atendidas por el Ministerio, acompañando certificado de los acuerdos de dicho Consejo local en sesión de 17 de Octubre de 1932, entre los que consta el de solicitar de este Protectorado que las rentas de la Obra pía *se dediquen para ayudar al sostenimiento de una cantina escolar;*

Considerando que no pudiendo percibir los Maestros nacionales sobresueldo alguno por el servicio que prestan en la Escuela, ha de tenerse por caducado el fin que se propuso el causante;

Considerando que con las escasas rentas de que dispone la Fundación, realmente no puede sostenerse una cantina escolar, y que si bien podrían destinarse a la ayuda de su sostenimiento, ello no haría resaltar el nombre del causante, puesto que quedaría reducido a un donativo a cierta entidad distinta de la Fundación;

Considerando que el mejor destino que cabría dar a las rentas en cuestión, a tenor de lo determinado por el Real decreto de 15 de Julio de 1921, sería invertirlas en obras *circum* o *post-escolares*, pero a base de que su fin quedara circunscrito a las posibilidades de la Fundación con objeto de dar a ésta el realce debido;

Considerando que para ello debe el Patronato someter a la censura de este Protectorado el oportuno proyecto de reglamento, en el que concretamente se especifique el fin a que han de destinarse las rentas fundacionales, con su oportuna distribución;

Considerando que entre las facultades que por el art. 5.° de la Instrucción de 24 de Julio de 1913 se confieren a este Ministerio se halla la de aplicar las rentas de las Fundaciones benéfico-docentes particulares cuyo fin haya caducado, a otros servicios inexcusablemente de carácter escolar particular;

Considerando que con los fines antes citados se da cumplimiento a este precepto, a más de respetar la voluntad del fun-

dador, que no puede interpretarse en otro sentido que en el de favorecer la enseñanza primaria en Aldea del Cano,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica y el Patronato Central de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Que, en lo sucesivo, se tenga por transmutado el fin de la Obra pía de cultura instituída a nombre de D. Juan Francisco Alejo Sanz López por sus herederos fideicomisarios en Aldea del Cano (Cáceres), en el sentido de dedicar sus rentas a obras *circum* o *post-escolares*.

2.º Que la Junta provincial de Beneficencia, patrona interina de dicha Obra pía, redacte el oportuno proyecto de reglamento por que ésta haya de regirse, en el que consten las cargas que haya de levantar, circunscritas a las rentas normales con que cuenta la institución; y

3.º Que de la resolución recaída se comuniquen los traslados que preceptúa el art. 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 16 de Julio de 1918 se clasificó de beneficencia particular docente la Fundación que había instituído en Sayatón (Guadalajara) D. Ignacio Pérez Garrido *(Gaceta de Madrid* del 26);

Resultando que por Real orden de 13 de Noviembre de 1924, denegatoria de la instancia del Alcalde de Sayatón de que fueran entregadas al Ayuntamiento de su presidencia las dos láminas intransferibles de la Deuda pertenecientes a la Obra pía, basándose en que, por ser nacionales las Escuelas existentes, carecía de objeto la institución benéfica, se dispuso la incoación del expediente de transmutación de fines que preceptúa el art. 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, Orden recordada en 27 de Junio de 1928;

Resultando que, incoado dicho expediente, se han cumplido en él cuantos trámites señala la citada Instrucción;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa de acuerdo con el Alcalde, el Maestro y el Inspector provincial de Primera enseñanza, en el sentido de que las rentas de la Fundación podrían dedicarse a la compra de material pedagógico de que se hallan bastante necesitadas las Escuelas nacionales que funcionan en dicho lugar de Sayatón;

Considerando que al pasar al Estado las atenciones de Primera enseñanza, en virtud de la ley de Presupuestos de 1902, a él corresponden exclusivamente los gastos de personal y material de las Escuelas nacionales, por lo que no procede invertir en dichas necesidades las rentas procedentes de los capitales fundacionales;

Considerando que, por otra parte, pueden dedicarse a obras *post* y *circum-escolares*, como son roperos, cantinas, premios, etcétera, que, reportando un indudable beneficio a los niños, lleven consigo de algún modo el cumplimiento de la voluntad del benemérito causante,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría jurídica y el Patronato Central de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Que se transmute el fin fundacional de la Obra pía de cultura instituída en Sayatón (Guadalajara) por D. Ignacio Pérez Garrido.

2.º Que, en lo sucesivo, se dediquen sus rentas a la creación de obras *post* y *circum-escolares*, como premios, cantinas, roperos, etc.; y

3.º Que la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara proceda a redactar el proyecto de reglamento por que, en adelante, habrá de regirse la institución, sometiéndolo luego a este Protectorado para su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en San Vicente del Palacio (Valladolid) por D. Manuel Martín Sáez somete a la aprobación de este Ministerio el pliego de condiciones, nuevamente rectificado, por que se ha de regir la subasta pública de fincas de la citada Fundación;

Resultando que la relación de las fincas, con sus tasaciones, aparece suscrita por Peritos prácticos, en razón de no existir en dicho término municipal Peritos agrícolas, como se acredita por la certificación que se acompaña;

Considerando que no teniendo ningún reparo que oponer procede accederse a la instancia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto que se apruebe el aludido pliego de condiciones por que se ha de regir la subasta pública de los bienes de la Fundación de D. Manuel Martín Sáez, en San Vicente del Palacio (Valladolid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Toro (Zamora) por el excelentísimo señor D. Manuel González Allende remite el pliego de condiciones facultativas por que ha de regirse la subasta pública para las obras de terminación del pabellón de cantina y clases de ampliación, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza Otaño;

Resultando que sometido a dictamen de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, lo informa favorablemente;

Considerando que, en su virtud, debe ser aprobado por la superioridad,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto aprobar el pliego de condiciones facultativas por que se ha de regir la subasta pública para las obras de terminación del pabellón de cantina y clases de ampliación, que se está construyendo en dicha Obra pía de cultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de este Ministerio fecha 24 de Marzo de 1928 se clasificó de beneficencia particular docente la Fundación llamada Escuela, instituída por un desconocido en Castillo-Pedroso, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander) *(Gaceta* del 28);

Resultando que en esta Orden se dispuso la incoación del expediente especial de transmutación de fines fundacionales que determina el art. 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Decretos de 15 de Julio de 1921 y de 25 de Agosto de 1926, por hallarse suficientemente atendida la ense-

ñanza en la localidad con la Escuela nacional que costea el Estado, y por ser insignificantes las rentas de la Obra pía;

Resultando que, incoado dicho expediente, se han cumplido en él los trámites reglamentarios y se ha concedido audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la institución durante el plazo legal, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, patrona interina de esta Fundación, informa en el sentido de que deben destinarse las rentas fundacionales a la creación de obras *post* y *circum-escolares*, como son roperos, cantinas y premios a los alumnos que más se distingan durante el curso en la Escuela nacional de Castillo-Pedroso;

Considerando atendible la propuesta;

Considerando procedente también que la misma Junta provincial de Beneficencia redacte el proyecto de reglamento por que, en lo sucesivo, ha de regirse la Obra pía, sometiéndolo a la aprobación de este Protectorado;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para atender en estos asuntos desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 29 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de Gobernación;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica y el Patronato Central de Fundaciones, ha resuelto:

1.° Que se transmute el fin fundacional de la Obra pía de cultura instituída en Castillo-Pedroso, Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (Santander), por un desconocido.

2.° Que se destinen las rentas a la creación de obras *post* y *circum escolares*, como roperos, cantinas y premios a los alumnos de la Escuela nacional de dicha localidad, que más se distingan por su aplicación y buen comportamiento;

3.° Que la Junta provincial de Beneficencia proceda a redactar el proyecto de reglamento por que en lo sucesivo habrá de regirse la institución, proyecto que someterá luego a la censura del Protectorado; y

4.° Que de la resolución recaída se comuniquen cuantos traslados preceptúa el art. 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta pública de las obras de reforma del edificio Colegio propiedad de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en Suances (Santander) por D. Juan José Gómez Quintana;

Resultando que se ajusta en todas sus partes a las prescripciones vigentes;

Resultando que en el apartado 8.° del aludido pliego se establece que todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta serán de cuenta del contratista;

Considerando que este punto debe ser aclarado en el sentido de que se especifiquen taxativamente dichos desembolsos, como son anuncios en los periódicos oficiales y particulares, impuesto de Derechos reales, honorarios notariales por levantamiento de acta y escrituras y los gastos de dietas y locomoción que reglamentariamente devengue el Delegado de este Ministerio que presida el acto, a quien se le abonarán con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio fecha 15 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 19);

Considerando que con dichas modificaciones procede acceder a la propuesta,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto aprobar el pliego de condiciones para la subasta pública de las obras que hay que realizar en el edificio de la Fundación instituída en Suances (Santander) por D. Juan José Gómez Quintana, con las variantes dichas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 25 de Septiembre de 1929 (Boletín Oficial de 18 de Octubre) se dispuso la transmutación del fin fundacional de la Obra pía de cultura instituída en Selaya (Santander) por D. Francisco Goenaga, en razón de haber sido nacionalizada la Escuela el año 1921;

Resultando que el Ayuntamiento de Selaya solicitó en 15 de Abril de 1922 la ocupación del edificio fundacional, con la condición de que se efectuasen algunas obras de reparación, las cuales fueron adjudicadas mediante subasta a D. Amalio Rueda por la cantidad de 21.000 pesetas, aportando la Fundación 2.294,64 y el resto el Ayuntamiento;

Resultando que construído con posterioridad un edificio para la Escuela nacional, las citadas obras no se llevaron a efecto, por lo que procede la devolución de la citada cantidad de 2.294,64 pesetas a la Obra pía;

Resultando que D. Marcelino Serna García, patrono de la Fundación, se dirigió a este Protectorado, en instancia fecha 3 de Julio del corriente año, solicitando que se proceda a la venta del inmueble propiedad de la institución, por no ser ya necesario para el levantamiento de cargas;

Considerando que así procede hacerlo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que la Junta provincial de Beneficencia de Santander incoe expediente para la venta en pública subasta del edificio propiedad de la Obra pía de cultura de que se viene haciendo mérito; y

2.° Que la misma Junta proceda igualmente a reclamar al Ayuntamiento de Selaya (primero por vía amistosa y después por la judicial si aquélla no diera resultado) la cantidad de 2.294,64 pesetas, entregadas por la Fundación para obras que no se llevaron a efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto de 29 de Junio último (*Gaceta* del 30), por el que se anunció un concurso para la adquisición de material científico con destino a los Centros de Segunda enseñanza que habían de crearse con motivo de la sustitución de la que venían dando las Ordenes y Congregaciones religiosas,

Este Ministerio ha acordado aprobar la propuesta que para la resolución de dicho concurso tiene formulada la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Ordenes religiosas y disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid*, y a continuación de la presente, la referida propuesta, en la que se detalla, además de las Casas a quienes se adjudica el suministro, la clase de material, su precio y número de ejemplares que habrán de adquirirse para cada Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Material científico a adquirir con destino a los nuevos Centros de Segunda enseñanza.

Aparato de proyección de cuerpos opacos y diapositivas, a la casa Prado, 750 pesetas por unidad; un ejemplar para cada Centro.

Un cine.—Se propone la adquisición a la casa Kodak de los siguientes tipos: Kodak «K», 1.625 pesetas; un ejemplar para cada Instituto nacional. Kodak «A», 1.365 pesetas; un ejemplar para cada Instituto elemental. Kodak «C», 429 pesetas; un ejemplar para cada Colegio subvencionado.

Microscopios para usos de todas clases; desierto.

Soportes para láminas, a Espasa Calpe, 50 pesetas; dos ejemplares para cada Instituto nacional, uno para cada elemental y otro para cada Colegio subvencionado.

Encerado esférico, a Imprenta Elzeviriana, 33 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Colección de sólidos geométricos, a Imprenta Elzeviriana, 29 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Compás, a Juan Soler, 1,60 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Compás limbo, a Juan Soler, 2,30 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Regla, a Juan Soler, una peseta; un ejemplar para cada Centro.

Cartabón, a Juan Soler, 1,35 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Escuadra, a Material Escolar y Científico, 1,35 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Semicírculo, a Imprenta Elzeviriana, 1,75 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Regla de cálculo, modelo de pared; desierto.

Sistema métrico decimal, modelo de algunas unidades, a Espasa Calpe, 98 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Preparaciones microscópicas de rocas, a Cultura, 6,87 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Preparaciones microscópicas de tejidos animales; desierto.

Frascos para recolección de insectos; desierto.

Caja Linneana; desierto.

Prensa botánica, a Material Escolar y Científico, 6,60 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Azadilla botánica; desierto.

Martillos de Geología, a Espasa Calpe, 7,50 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Cinceles; desierto.

Morteros para triturar minerales; desierto.

Plancha de acero con el mismo fin; desierto.

Micrótomo Ranvier; desierto.

Navaja histológica; desierto.

Estuches de disección; desierto.

Cubetas de disección, a Sogeresa, 7,50 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y uno para cada Colegio subvencionado.

Lupas, a Cottet, 6,40 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Cuenta hilos, a Cottet, tres pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, dos para cada Instituto elemental y dos para cada Colegio subvencionado.

Porta y cubre objetos; desierto.

Materias colorantes de histología corriente; desierto.

Frascos bocales, de 250 centímetros cúbicos, a Giralt, 115 pesetas los 100 ejemplares; 50 unidades para cada Instituto nacional, 25 para cada elemental y 10 para cada Colegio subvencionado.

Frascos bocales, de 500 centímetros cúbicos, a Giralt, 200 pesetas el 100; 50 ejemplares para cada Instituto nacional, 25 para cada elemental y 25 para cada Colegio subvencionado.

Frascos bocales, de 750 centímetros cúbicos, a Giralt, 265 pesetas el 100; 50 ejemplares para cada Instituto nacional y 25 para cada Instituto elemental.

Frascos bocales de 1.000 centímetros cúbicos, a Giralt, 325 pesetas el 100; 20 ejemplares para cada Instituto nacional, 10 para cada elemental y cinco para cada Colegio subvencionado.

Modelo escolar de nonius decimal, a Cultura (Vernier), 30 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Modelo escolar de nonius (circular), 37,50 pesetas, a Cultura; un ejemplar para cada Centro.

Modelo escolar de nonius circular de prácticas, a Espasa Calpe, 33,50 pesetas; dos ejemplares para cada Instituto nacional, uno para cada elemental y otro para cada Colegio subvencionado.

Calibre, a Parra, cuatro pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y otros dos para cada Colegio subvencionado.

Curvímetro, a Prado, 13,20 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Micrómetro Palmer, a Espasa Calpe, 62 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional.

Micrómetro Palmer, a Material Escolar y Científico, 22,60 pesetas; dos ejemplares para cada Instituto nacional, uno para cada Colegio subvencionado y otro para cada Instituto elemental.

Cronoscopios; desierto.

Juegos de péndulos, a Material Escolar y Científico, 29 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Modelo de poleas, a Material Escolar y Científico, 9,60 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Modelos de tornos de estructura sencilla, a Material Escolar y Científico, 14,70 pesetas; un ejemplar para cada Instituto nacional y otro para cada elemental.

Modelos de tornos de estructura sencilla, a Espasa Calpe, 5,20 pesetas; un ejemplar para cada Colegio subvencionado.

Plano inclinado dispuesto para la determinación práctica de las leyes, a Material Escolar y Científico, 50 pesetas; un ejemplar para cada Colegio subvencionado.

Plano inclinado dispuesto para la determinación práctica de las leyes, a Imprenta Elzeviriana, 135 pesetas; un ejemplar para cada Instituto nacional y otro para cada elemental.

Tribómetro; desierto.

Dinamómetros sencillos, a Material Escolar y Científico, 2,95 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Dinamómetros sencillos, a Prado, 28 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Máquina centrifugadora y aparatos accesorios, a Cultura, 274 pesetas; un ejemplar para cada Instituto nacional y otro para cada elemental.

Máquina centrifugadora y aparatos accesorios, a Sogeresa, 128 pesetas; un ejemplar para cada Colegio subvencionado.

Balanzas escolares para equipos de prácticas, a Cultura, 98,50 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y otros dos para cada Colegio subvencionado.

Juego de pesas; desierto.

Balanza de Roverbal; desierto.

Modelos de romanas sin graduar, a Parra, 24 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Aparatos para la demostración de las presiones en los líquidos, a Espasa Calpe, 90 pesetas; un ejemplar para cada Instituto elemental y otro para cada Colegio subvencionado.

Aparatos para la demostración de las presiones en los líquidos, a Imprenta Elzeviriana, 255 pesetas; un ejemplar para cada Instituto nacional.

Aparatos para la demostración de las presiones en los líquidos, a Prado, 16,80 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Diversos tipos de picnómetros, a Giralt, tres tipos, a dos pe-

setas, 2,25 y 2,75; cuatro ejemplares de cada uno de ellos para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y otros dos para cada Colegio subvencionado.

Balanza de Westphal, a Giralt, 127,50 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, dos para los elementales y uno para cada Colegio subvencionado.

Cubos, prismas y conos perfectos de substancias diversas para prácticas de densidades; desierto.

Endosmómetro, a Cultura, 14 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Tubos de mercurio para experiencia de Torricelli, a Imprenta Elzeviriana, 29 pesetas; dos ejemplares para cada Instituto nacional, uno para cada elemental y otro para cada Colegio subvencionado.

Barómetros de cubeta, de sifón y aneroides. Adjudicación a la Casa Prado del aneroides, al precio de 50 pesetas; un ejemplar para cada Centro. Se declaran desiertos los demás.

Bombas neumáticas de aceite, a Espasa Calpe, 131,50 pesetas; un ejemplar para cada Colegio subvencionado.

Accesorios para bombas neumáticas, a Espasa Calpe; hemisferios de Magdeburgo al precio de 62,50 pesetas; tubo de Newton, 38; baroscopio, 17,90. En igual cantidad que el anterior.

Barometrógrafo; desierto.

Fuelle acústico; desierto.

Tubos sonoros; desierto.

Diapasones, a Material Escolar y Científico, 63 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Martillo de goma, a Material Escolar y Científico, 10 pesetas un ejemplar para cada Centro.

Sonómetros, a Espasa Calpe, 34 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Vibrógrafo; desierto.

Termómetros ordinarios; desierto.

Tubos para construcción de termómetros, a Cultura, 1,50 pesetas; 12 para cada Centro.

Termómetro de máxima y mínima, a Espasa Calpe, 5,75 pesetas; uno para cada Centro.

Calorímetros sencillos para prácticas; desierto.

Higrómetros sencillos para prácticas elementales, a Cottet, 17 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Polímetro, a Prado, 44,80 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Anillo de S'Grevesande, a Espasa Calpe, 10,15 pesetas; un ejemplar para pilas termoeléctricas, a Espasa Calpe, 30 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Barras de cristal y ebonita, a Dalmau Carles Pla (la de ebonita), 0,60 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Piel de gato y frotador de saimalgama; desierto.

Electroscopio sencillo, a Imprenta Elzeviriana, 12 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Botellas de Leyden, a Material Escolar y Científico, 5,50 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Máquinas de Winshurt; desierto.

Accesorios para la misma; desierto.

Diversos tipos de pilas hidroeléctricas, a Material Escolar y Científico, 28 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y uno para cada Colegio subvencionado.

Modelo escolar de puente de Wheatstone, para prácticas, a Material Escolar y Científico, 25 pesetas; un ejemplar para cada Instituto elemental y otro para cada Colegio subvencionado.

Modelo escolar de puente de Wheatstone, para prácticas, a Espasa Calpe, 224 pesetas; un ejemplar para cada Instituto nacional.

Voltímetros, a Prado, 10,75 pesetas; un ejemplar para cada Colegio subvencionado.

Voltímetros, a Espasa Calpe, 14,25 pesetas; un ejemplar para cada Instituto nacional y otro para cada elemental.

Barras imantadas, a Prado, 3,20 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Agujas magnéticas, a Imprenta Elzeviriana, 3,75 pesetas; cuatro ejemplares para los Institutos nacionales, dos para cada elemental y otros dos para cada Colegio subvencionado.

Brújula, a Material Escolar y Científico, 2,70 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Galvanómetros, a Cultura, 65 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Galvanómetros, a Material Escolar y Científico, 215 pesetas; un ejemplar para cada Instituto nacional.

Amperímetros, a Espasa Calpe, 9,75 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Voltámetros, a Espasa Calpe, 40 pesetas; dos ejemplares para cada Instituto nacional, uno para cada elemental y otro para cada Colegio subvencionado.

Modelos sencillos para prácticas de máquinas electromagnéticas y dinamoeléctricas; desierto.

Modelos escolares de telefonía para prácticas de Cátedra; desierto.

Estaciones sencillas, transmisoras y receptoras de radiotelegrafía y radiotelefonía; desierto.

Modelos de lentes, espejos y prismas, a Prado; lentes, 22,50 pesetas; espejos, 24; prismas, 7,10; un ejemplar de cada uno de ellos para cada Centro.

Aparatos para la demostración de las leyes de reflexión y refracción, a Material Escolar y Científico (refracción), 37 pesetas; un ejemplar para cada Centro. A Imprenta Elzeviriana, 48 pesetas; un ejemplar para cada Centro, con excepción de los que se crean en Madrid.

Fotómetros de Bunsen y Runford para prácticas, a Espasa Calpe (Runford), 17 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y otros dos para cada Colegio subvencionado.

Espectroscopio; desierto.

Aparatos sencillos de polarización, a Cultura, 110 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Balanzas de precisión media, a Espasa Calpe (Granatario), 78,25 pesetas; un ejemplar para cada Colegio subvencionado.

Hornillos corrientes de gasolina; desierto.

Lámparas de alcohol, a Giralt, de 60 gramos, 1,15 pesetas; de 125 gramos, 1,65; cuatro ejemplares de cada una de ellas para cada Centro.

Mecheros Bunsen; desierto.

Mallas metálicas de diversos tipos, a Giralt, 0,60 pesetas; ocho ejemplares para cada Centro.

Trípodes, a Giralt, 1,75 pesetas; cuatro ejemplares para cada Centro.

Trípodes, a Sogeresa, 1,60 pesetas; cuatro ejemplares para cada Centro.

Baño de María, a Material Escolar y Científico, 27,50 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Sopletes, a Material Escolar y Científico, 1,60 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional y otros cuatro para cada elemental y dos para cada Colegio subvencionado.

Agujas de platino; desierto.

Hornos de petróleo para combustiones; desierto.

Inyectores de gasolina a presión para temperaturas elevadas; desierto.

Hornos para crisoles y muflas; desierto.

Soportes universales, a Material Escolar y Científico, 32 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional y dos para cada elemental.

Soportes universales, a Parra, 9,50 pesetas; dos ejemplares para cada Colegio subvencionado.

Juegos de cápsulas de porcelana, a Giralt, de las siguientes dimensiones y a los precios por cien ejemplares que se indican: 27 milímetros de diámetro, 32 pesetas; 40 ídem íd., 39; 55 ídem íd., 45; 70 ídem íd., 58; 84 ídem íd., 70; 97 ídem íd., 88; 110 ídem íd., 113,40; 125 ídem íd., 138,60; 140 ídem íd., 163,80; 167 ídem íd., 214,20; 195 ídem íd., 365,40; cuatro para cada Ins-

tituto nacional, dos para cada elemental y uno para cada Colegio subvencionado.

Juegos de crisoles de porcelana y tierra refractaria, a Giralt, de porcelana de 25, 35, 40, 55, 70 y 90 milímetros de altura al precio, respectivamente, por unidad, de 0,30, 0,35, 0,50, 0,65, 0,70 y 1,20 pesetas; cuatro unidades de cada una de ellas para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y uno para cada Colegio subvencionado. De tierra refractaria: 50 por 30, 55 por 33, 60 por 36, 70 por 42, 80 por 46 y 90 por 50, al precio, por cien, respectivamente, de 31, 37,80, 43,60, 49, 67,20 y 74,50 pesetas; una unidad de cada uno para cada Centro.

Vasos de precipitado, a Giralt, vidrio de Valma de 30, 60, 90, 125, 180, 200, 250, 375, 500, 750 y 1.000 centímetros cúbicos, al precio, por unidad, respectivamente, de 0,65, 0,75, 0,85, 0,95, 1,05, 1,15, 1,25, 1,40, 1,80, 2,25 y 2,80 pesetas; cuatro ejemplares de cada clase para cada Instituto nacional y otros cuatro para cada elemental y uno para cada Colegio subvencionado. Vidrio de Jena de 50, 100, 150, 200, 250, 300, 400, 500, 600, 800 y 1.000 centímetros cúbicos, al precio, por unidad, respectivamente, de 1,65, 1,85, 2,25, 3,00, 3,15, 3,50, 4,00, 4,50, 5,00, 6,00 y 6,50 pesetas; un ejemplar de cada tamaño para cada Centro.

Copas de vidrio graduadas, a Sogeresa, 11,50 pesetas la colección, según modelo, en cantidad de una colección para cada Centro.

Probetas graduadas y corrientes, a Giralt, sin graduar de 15, 30, 60, 100, 125, 150, 200, 250, 400 y 500 centímetros cúbicos, al precio, por unidad, de 0,75, 0,85, 1,35, 1,50, 1,70, 1,90, 2,15, 2,25, 2,80 y 2,90 pesetas, respectivamente; dos ejemplares de cada tamaño para cada Instituto nacional, uno para cada elemental y uno para cada Colegio subvencionado. Graduadas de 5, 10, 15, 30, 60, 100, 125, 150, 200, 250 y 500 centímetros cúbicos, al precio, por unidad, respectivamente, de 1,35, 1,45, 1,50, 1,55, 1,60, 2,00, 2,10, 2,35, 2,70, 3,30 y 3,75 pesetas; dos ejemplares de cada clase para cada Instituto nacional, uno para cada elemental y otro para cada Colegio subvencionado.

Embudos de cristal, a Giralt, de 60, 100, 150, 250 y 500 gramos, al precio, por unidad, de 0,50, 0,70, 0,80, 0,95 y 1,15 pesetas, respectivamente; cuatro ejemplares de cada tamaño para cada Instituto nacional, igual para cada elemental y dos para cada Colegio subvencionado.

Cristalizadores, a Giralt, fuertes, de 40, 55, 70, 84 y 97 milímetros de diámetro, al precio, por unidad, de 1,00, 1,10, 1,25, 2,10 y 2,50 pesetas, respectivamente; cuatro ejemplares de cada clase para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y uno para cada Colegio subvencionado.

Vidrios de reloj; desierto.

Morteros de porcelana, cristal y ágata, a Giralt, el de cristal a 6,50 pesetas kilo; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y otros dos para cada Colegio subvencionado.

Los de ágata y porcelana, desierto.

Frascos de Woulf, de dos y tres bocas, a Giralt, de dos bocas de 125 y 150 gramos, al precio de 2,50 y 2,75 pesetas, respectivamente; seis ejemplares de cada clase para cada Centro. De tres bocas, de 125 gramos, a 4,50 pesetas; 25 ejemplares para cada Instituto nacional, 12 para cada elemental y otros 12 para cada Colegio subvencionado.

Matraces de fondo redondo y fondo plano, a Giralt, de fondo redondo, de 125, 250 y 500 centímetros cúbicos, al precio de 0,95, 1,15 y 1,65 pesetas, respectivamente; seis ejemplares de cada clase para cada Centro. De fondo plano, de 250 y 500 centímetros cúbicos, al precio de 1,15 y 1,65 pesetas, respectivamente; seis ejemplares de cada clase para cada Centro.

Matraces de Erlenmayer; desierto.

Frascos lavadores; desierto.

Retortas de vidrio, a Giralt, sin tubuladura, de 250 y 500 gramos, al precio de 1,15 y 1,60 pesetas, respectivamente; dos ejemplares de cada clase para cada Centro. Con tubuladura, de 250 y 500 centímetros cúbicos, al precio de 2,50 y 2,65 pesetas, respectivamente; cuatro ejemplares de cada clase para cada Centro.

Alargaderas de retorta, a Giralt; las correspondientes a las retortas, en igual cantidad.

Cubas hidroneumáticas, a Giralt, 25 por 15 por 13, al precio de 16 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y otros dos para cada Colegio subvencionado.

Campanas de gases, sencillas y graduadas, a Espasa Calpe, graduadas, de 50 y 100 centímetros cúbicos, al precio de 2,25 y 3,95 pesetas, respectivamente; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, dos para cada elemental y otros dos para cada Colegio subvencionado.

Buretas graduadas, a Giralt, de Mohr con espita, de 25 en 1/10 y 50 en 1/10, al precio de 4,50 y 5,25 pesetas, respectivamente; cuatro ejemplares de cada clase para cada Instituto nacional; dos para cada elemental y otros dos para cada Colegio subvencionado.

Pipetas ordinarias y aforadas, a Giralt, de dos trazos y bola de cinco centímetros cúbicos, al precio de 0,85 pesetas, y graduadas, de 2 en 1/10, al precio de 0,85 y 0,90 pesetas, respectivamente; ocho ejemplares de cada clase para cada Instituto nacional, cuatro para cada elemental y otros cuatro para cada Colegio subvencionado.

Varillas huecas de vidrio, a Giralt, seis pesetas kilogramo, en cantidad de 10 kilos para cada Instituto nacional, cinco para cada elemental y otros cinco para cada Colegio subvencionado.

Tubos de ensayo, a Material Escolar y Científico, a 7,20 pesetas el 100; cien ejemplares para cada Centro.

Gradillas, a Material Escolar y Científico, una peseta; 10 ejemplares para cada Centro.

Tubos de seguridad, a Giralt, recto, a 0,60 pesetas; en S, con una bola, a 1,50; 12 ejemplares de cada clase para cada Centro.

Tubos de bromo, a Giralt, 4,75 pesetas; cuatro ejemplares para cada Centro.

Frascos corrientes para productos químicos, a Giralt, de 125 y 250 centímetros cúbicos, al precio de 81,90 y 109,20 pesetas, respectivamente, el 100; 100 de cada clase para cada Centro.

Frascos de vidrio con tubuladura inferior, a Material Escolar y Científico, a 1,75 pesetas; seis ejemplares para cada Centro.

Tapones de corcho y de caucho, a Sogeresa, de corcho, a 2,40 el 100; 500 para cada Instituto nacional, 250 para cada elemental y otros 250 para cada Colegio subvencionado. De caucho, a Giralt, 18 pesetas kilo; un kilo para cada Centro.

Taladracorchos, a Material Escolar y Científico, 6,60 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Frascos para reactivos; desierto.

Colección de productos químicos; desierto.

Limas; desierto.

Alicates; desierto.

Espátulas; desierto.

Escobillones; desierto.

Refrigerantes de vidrio, a Material Escolar y Científico, 4,90 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, cuatro para cada elemental y dos para cada Colegio subvencionado.

Aparato de Kipp, a Material Escolar y Científico, 22,35 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Pinzas de madera, a Giralt, 0,55 pesetas; 10 ejemplares para cada Instituto nacional, 10 para cada elemental y cinco para cada Colegio subvencionado.

Juego de areómetros y densímetros; desierto.

Papel de filtro, a Giralt, 52 por 42, a 31,50 pesetas la resma; una resma para cada Centro.

Papeles indicadores de diversos tipos, a Giralt, de acetato de plomo, a 0,85 pesetas; tornasol neutro, a 0,85, y tornasol azul o rojo, a 0,75; seis libritos de cada clase para cada Centro.

Trompas de agua, a Giralt, 3,30 pesetas; cuatro ejemplares para cada Instituto nacional, cuatro para cada elemental y dos para cada Colegio subvencionado.

Pirómetros, a Espasa Calpe, 42 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Mapas mundos de España, a Imprenta Elziviriana, 13,00 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Mapas en relieve: De España, 1:1.000.000, a la Casa Oros, al precio de 110 pesetas, 105 y 95, según se trate de adquirir 50, 75 o cien unidades; uno para cada Instituto. De Africa, de América del Sur y de Asia, a la misma Casa, al precio de 50, 45, y 42,50 pesetas, según el número de ejemplares; uno de cada clase para cada Instituto. De Europa, a Cartografía Ibérica, al precio de 48 pesetas; para los mismos Centros y en la misma cantidad que los anteriores.

Colección de once mapas pequeños Wagner Deves, a Espasa Calpe, 8,25 pesetas; una colección para cada Colegio subvencionado.

Mapas de comunicaciones, 1:1.000.000, a Espasa Calpe, 15,45 pesetas; un ejemplar para cada Centro.

Mapas históricos de Andre, a Espasa Calpe. Colección compuesta de Mundo griego, Imperio romano, Mundo árabe, Las Cruzadas, Las Grandes exploraciones y descubrimientos de los siglos XV a XIX, Nacionalidades después de 1815, 14,75 pesetas ejemplar; una colección para cada Centro.

Colección de 17 mapas Rothaug, a Material Escolar y Científico, 14,75 pesetas ejemplar; una colección para cada Institulo.

España F. T. D., a Material Escolar y Científico, 41,70 pesetas ejemplar; un ejemplar para cada Centro.

Esqueleto desarticulado; desierto.

Cuadros de lecciones de cosas para la enseñanza del Francés; desierto.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid 19 de Octubre de 1933.—P. D., C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 21.)

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando autorización para nombrar Ayudantes interinos gratuitos durante el presente curso a D. Guillermo Aguirre Ibarra, para Inglés; D. Jesús Leal Hernández, para Mercancías; D. Isidoro Esnarrizaga Arrube, para Análisis químico; don Agustín Saralegui Lacin Romero, para Física; D. Fernando Recio Amézaga, para Alemán; D. Juan M. Hernández Oteiza, para Política económica; estos siete para los grupos de la carrera, y a D. José L. Sopelana Iglesias, D. Antonio Ugarte Olabarrieta, para las clases de Vulgarización, sección de adultos, y a D.ª María del Carmen López de los Ríos, para la sección femenina de Vulgarización;

Teniendo en cuenta el número de vacantes de Catedráticos numerarios que hay en ese Centro docente y que las enseñanzas no deben quedar desatendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los señores propuestos, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE BILBAO.

(*Gaceta* del 28.)

Vista la comunicación que eleva a a V. S. a este Ministerio solicitando, de acuerdo con el Claustro de ese Centro docente, autorización para nombrar Ayudantes interinos gratuitos durante el presente curso a D. Manuel Rodríguez Pérez, para el segundo grupo; D. Enrique Esteban Rodríguez, para el tercer grupo; D. José Posada Escoubes, para el quinto grupo; D. Feliciano Aldazábal Viejo y D. Alfredo Piris Zulaica, para los idiomas Francés e Inglés, respectivamente, y D. José Aldazábal Alvarez, para el séptimo grupo;

Teniendo en cuenta la necesidad de tales nombramientos para que las mencionadas enseñanzas sean debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los señores propuestos, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 28.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando autorización para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos, durante el presente curso, a D. José Galindo Ortiz, para el primer grupo; D. José García-Vaso Navarro y D. Miguel Acosta Muñoz, para el segundo grupo; D. Francisco García Valero, para el tercer grupo; D. Andrés García Buendía, para el cuarto grupo; D. Luis Poyato Díaz, para el quinto; D. Alfonso Jorquera Sánchez, para el sexto; D. Inocencio García Calvo, para el séptimo, y D. Joaquín Portero Seiquer, para el octavo;

Teniendo en cuenta la necesidad de tales nombramientos para que las enseñanzas resulten debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los señores propuestos, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933. — *El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE CARTAGENA.

(*Gaceta* del 28.)

Vista la comunicación que eleva a V. S. a este Ministerio solicitando, en nombre del Claustro de ese Centro docente, autorización para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos durante el presente curso a D.ª María Antonina Sanjurjo Aranaz, don Mariano de Labra Beña, D. Antonio Conde Pascual y D. Basilio Cegarra Díaz;

Teniendo en cuenta la escasez en esa Escuela de personal en propiedad y la necesidad de que las enseñanzas queden debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los señores propuestos, con determinación del grupo de enseñanzas a que han de quedar adscritos y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid 24 de Octubre de 1933. — *El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE VIGO.

(*Gaceta* del 28.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando, de acuerdo con el Claustro, autorización para nombrar Ayudante interino gratuito afecto a la enseñanza de Arabe vulgar a D. Vicente Tomás Pérez, por continuar en el presente curso vacante la plaza de Auxiliar de dicha disciplina;

Teniendo en cuenta la necesidad de que dicha enseñanza esté debidamente atendida,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor de don Vicente Tomás Pérez, para el curso actual y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 28.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando, de acuerdo con el Claustro de ese Centro docente, autorización para nombrar Ayudante interino y gratuito afecto al grupo primero de la especialidad de Intendencia mercantil, durante el presente curso, a D. Antonio Alarcón Catalá, por haber cesado el Profesor interino que la venía desempeñando;

Teniendo en cuenta la necesidad de que dicha enseñanza sea atendida,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del interesado, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 28.)

Vistas las comunicaciones que eleva V. S. a este Ministerio solicitando autorización para nombrar a D.ª María Luisa García Mayquez y a D. Abel L. Gómez Infante Santander Ayudantes interinos gratuitos afectos a las enseñanzas de Matemáticas e Italiano, respectivamente;

Teniendo en cuenta la necesidad de dichos nombramientos para que las enseñanzas de dichas dos disciplinas estén debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de D.ª María Luisa García Mayquez y D. Abel L. Gómez Infante y Santander para el curso actual y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con el fin de que continúe la visita de inspección a los principales Centros oficiales dependientes de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, visita iniciada a virtud de autorización concedida por Orden ministerial de 12 de Marzo de 1932,

Este Ministerio ha resuelto que por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica se continúe la visita de inspección a los Centros oficiales dependientes de dicha autoridad y que para los gastos que ocasione se libre, a justificar, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado de este Ministerio, D. Rufino González Povedano, la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo al capítulo 7.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente promovido por eliminación de D. Simón Paniagua Sánchez como opositor a la Cátedra de Elayotecnia, Azucarería, Industrias de la leche y demás industrias de transformación de los productos agrícolas y del ganado, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, dicho alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente sobre eliminación del Ingeniero Agrónomo D. Simón Paniagua Sánchez, como opositor a la Cátedra de Elayotecnia, Azucarería y otras industrias, vacante en la Escuela de dicha especialidad.

»El Sr. Paniagua fué excluído de la relación de opositores por orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 17 de Agosto último, ratificada por otra orden del mismo Centro de 6 de Septiembre siguiente, apoyándose para ambas resoluciones en que el mencionado señor no contaba con los cinco años de experiencia que exige el art. 2.°, apartado 5.° del Decreto reglamentario de 14 de Enero de 1933, por no haber transcurrido aquel plazo desde la fecha en que el solicitante terminó los estudios de la especialidad. Recurrió en alzada el Sr. Paniagua ante el señor Ministro, y este recurso ha sido sometido a informe del Consejo Nacional de Cultura; en él se rebaten los fundamentos de las resoluciones impugnadas, discutiendo el concepto de «experiencia» que se contiene en el mencionado apartado del art. 2.° del Decreto aludido antes.

»A juicio de este Consejo, es necesario ocuparse de los antecedentes legales de esta cuestión para poderla dilucidar conforme a su trascendencia. Dicho apartado contiene una de las condiciones exigidas a los opositores y dice textualmente: «5.° Los aspirantes deberán acreditar un mínimum de expe»riencia no inferior a cinco años.» Es evidente que, en su concisión, este precepto puede dar origen a dudas que, por ser en materia fundamental, conviene resolver con la mayor generalidad posible.

»En el preámbulo de la disposición legal que se ha citado repetidamente se contiene este párrafo: «Dado el carácter uni»versitario de las referidas Escuelas, podía pensarse que para »el ingreso en su Profesorado habrían de regir los mismos »procedimientos exigidos para las Facultades universitarias,

»pero existen modalidades propias, tanto en las Escuelas de »Ingeniería como en las de Arquitectura, por el carácter de »aplicación de las disciplinas científicas que comprenden, que »requieren un régimen especial, ya que el acceso al Profesora»do en unos y otros Centros parece que debe ir precedido de »la práctica profesional durante algunos años, necesaria casi »siempre para que el futuro Profesor adquiera la capacidad y »eficacia deseables.»

»De la legislación que anteriormente rigió para la designación de Profesores de las Escuelas especiales de Ingenieros, procede recordar que para la de Agrónomos se requería que el solicitante hubiese prestado seis años de servicios en los activos confiados al Cuerpo nacional de aquella denominación para la de Caminos, haberse ocupado cinco años, por lo menos en los trabajos de la profesión al servicio del Estado, Corporaciones, Empresas o particulares, y para la de Montes, contar cinco años, por lo menos, en el servicio activo del Estado, de Corporaciones o de Empresas particulares. Debe advertirse que, siendo indispensable haber terminado la carrera para ingresar en el servicio de entidades oficiales, los plazos referidos no podían empezar a correr antes, y así fué siempre interpretado el precepto en la práctica.

»El propósito manifiesto en el preámbulo del Decreto que hoy rige la materia, de requerirse una práctica profesional previa durante algunos años y la circunstancia de no existir en aquella disposición ningún otro precepto que responda a dicho propósito, conduce a la conclusión de que la experiencia que impone el art. 2.° en su apartado 5.° habrá de ser la que se adquiera mediante la «práctica profesional» a que el preámbulo alude; conclusión que viene reforzada por la legislación anterior, ya que el «servicio activo» que se menciona en sus disposiciones consiste en la prestación de trabajos profesionales.

»Si los conocimientos que se adquieren en las Escuelas especiales son todos ellos necesarios para la formación del profesional que ha de servir al Estado, por ejemplo, no se comprende que dejen de serlo para el ejercicio de la profesión dentro de cualquier otro campo; de modo que siempre se ha exigido al funcionario facultativo oficial la totalidad de los estudios de su carrera para poder ejercerla y adquirir, al mismo tiempo, la experiencia de la profesión. Y para ser Maestro de futuros profesionales se exige ser también un profesional con saber y experiencia acreditados. Esto es, sin duda, la norma que inspira tanto el preámbulo como el articulado del Decreto hoy vigente al imponer la práctica profesional previa de la extensión de la misma; en tiempo se ocupa el repetido apartado 5.° del art. 2.°, y a mayor abundamiento, de su calidad e intensidad ha de ocuparse el Tribunal en uno de los ejercicios del concurso-oposición.

»Resulta de aquí que en la formación del Profesor de carreras profesionales han de distinguirse dos períodos: el primero es el estudio de la carrera, esto es, la formación del Ingeniero o del Arquitecto; el segundo, el del ejercicio de la profesión. Si no se separan claramente uno y otro, se corre el riesgo de llegar a dar validez a simples porciones de carrera que permitan una aplicación a casos prácticos, esto es, a fraccionar y también a invalidar prácticamente los títulos profesionales del Estado, para sustituirlos por otros incompletos y de inferior categoría científica.

»A la actividad del futuro profesional en aquel primer período no se le ha de atribuir el carácter de práctica profesional, pues de hacerlo así se llegaría a considerar como tal a los trabajos de campo, gabinete y laboratorio, que los alumnos de las Escuelas especiales realizan obligatoriamente, con o sin intervención directa de los respectivos Profesores, y con mayor motivo si dichos trabajos versan sobre datos y problemas tomados de la realidad, como sucede con los estudios y proyectos que se encargan a los alumnos de los últimos años. Y tampoco es de admitir que se considere válida la experiencia que pueda adquirir un alumno en colaboración con un facultativo fuera de la respectiva Escuela, ya que esta circunstancia no da mayor eficacia a los trabajos y además carecen los últimos de la ventaja formativa de los primeros, que es la de tener seguridad en la labor personal de alumno y haber de someterse los resultados al examen y censura de un Tribunal de Profesores.

»Al argumento del recurrente, que parte del supuesto de un Arquitecto, conocedor teórico y práctico de la edificación, que pretenda concurrir a oposiciones de una Cátedra de construcción, puede objetarse que cada especialidad estudia una modalidad o aspectos propios de la construcción de edificios, y que es muy posible que un Arquitecto no tenga estudiada la materia de construcciones peculiares a determinada Ingeniería, y menos las normas técnicas que se han de tener presentes en determinadas industrias; por ello es tan frecuente la colaboración de facultativos de distintas ramas en proyectos de cierta importancia y por esto debe exigirse al Profesor de Construcciones agrícolas que sea un Ingeniero Agrónomo que conozca prácticamente los problemas de la edificación que suscita la aplicación de las ciencias a la actividad agrícola.

»Por los motivos expuestos,

»Este Consejo opina que procede denegar el recurso de alzada interpuesto por D. Simón Paniagua contra resolución de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica que se citó al principio y propone que se declare, con carácter general, ser necesaria la aprobación de todos los estudios de la carrera especial respectiva para comenzar a adquirir la experiencia profesional a que se refiere la condición 5.ª del art. 2.° del Decreto de 14 de Enero de 1933.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, ha acordado:

1.° Denegar el recurso de alzada interpuesto por D. Simón Paniagua Sánchez, contra resolución de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, por la que quedó eliminado como opositor a la Cátedra de Elayotecnia, azucarería, industrias de la leche y demás industrias de transformación de los productos agrícolas y del ganado, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, y confirmar la aludida resolución.

2.° Que las «experiencias» a que se refiere la condición 5.ª del art. 2.° del Decreto de 14 de Enero del corriente año no pueden empezar a adquirirse sino después de tener terminada la carrera especial respectiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente promovido a instancia de los Sres. Berjillos, Macías y Verdugo, en solicitud de ser declarados Ingenieros Agrónomos oficiales, dicho Alto Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Con fecha 7 de Julio de 1933 tuvo entrada en este Ministerio un expediente, incoado a instancia de D. Amador Berjillos del Río, D. Eduardo Macías y Rodríguez y D. Pedro Verdugo y García Sola, en el que solicitan ser declarados Ingenieros Agrónomos oficiales y su incorporación al Escalafón del Cuerpo, remitido por el Ministerio de Agricultura para su resolución por el de Instrucción pública, al que compete, y devolución a dicho Ministerio de Agricultura.

»La Sección correspondiente de la Dirección general de Enseñanzas técnicas informa que, según se aclara en el informe de la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico, son muy distintos los casos de los Sres. Macías y Verdugo del de D. Amador Berjillos, ya que éste, después de realizar

todos los estudios de preparación, ingresa en la Escuela como alumno oficial, cursando como tal el año complementario y los cuatro siguientes, y solamente en el cuarto curso, en Septiembre de 1924, lo pierde en todas las asignaturas y en el de 1925 no aparece ningún dato respecto a sus estudios oficiales, lo que hace suponer que no se matriculó, olvidando acaso pedir suspensión de estudios, porque el reglamento entonces vigente determinaba la pérdida de dos años como causa para perder el derecho a continuar como alumno oficial, por lo que solicitó y obtuvo en 1925 la continuación de sus estudios como alumno libre. Y los Sres. Verdugo y Macías no aprobaron del preparatorio más que el Francés, el primero, y Dibujo lineal, Francés y Biología, el segundo, decidiendo, en consecuencia, matricularse como alumnos libres desde el comienzo de la carrera. Aparece, pues, como causa de que el Sr. Berjillos pasase de alumno oficial a libre, la pérdida de dos años, que según el reglamento entonces vigente incapacitaba para seguir la enseñanza oficial, sin que en el actual se dé tal restricción. Por lo cual propone la declaración de Ingeniero oficial y su incorporación al Escalafón del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, en último lugar de la promoción con la que terminó sus estudios, a favor de D. Amador Berjillos del Río, y la desestimación de análogas peticiones formuladas por D. Eduardo Macías y Rodríguez y D. Pedro Verdugo y García Sola, y asimismo que emita informe la Asesoría jurídica.

»La Asesoría jurídica del Ministerio de Instrucción pública informa que se trata del otorgamiento de una merced, no de interpretación ni posible acoplamiento de preceptos legales con valor y eficacia inexpugnables al crearse la situación de hecho (que en este caso son terminantes y claros) en cuanto a los requisitos y condiciones a que se sometió un plan de enseñanza para la obtención del título de Ingeniero Agrónomo oficial que engendró y del que nacían derechos y situación legal distintos de los que obtenía quien cursó la carrera fuera de la disciplina oficial y con carácter libre.

»Otra cosa es la apreciación de la capacidad técnica y científica que los Ingenieros libres puedan tener para el desempeño de los mismos servicios y funciones que los oficiales.

»En cuanto a lo primero, evidente es que estudiado el problema jurídicamente, es éste análogo, en apreciación de esta Asesoría jurídica, para los tres solicitantes, puesto que ninguno reune las condiciones reglamentarias, con arreglo a las disposiciones legales entonces vigentes, para ostentar el título de Ingeniero oficial, por eso no lo obtuvieron a su tiempo y en tal sentir, es decir, con arreglo a derecho debe ser denegada la pretensión, ya que se parte del hecho cierto consumado básico de que se apartaron de la enseñanza oficial por la causa que fuera y en situación de libres terminaron su carrera.

»Queda, pues, el problema planteado reducido a un caso de apreciación de capacidad para utilización de conocimientos y servicios y, por tanto, de igual condición técnica que pueda surgir, al sentir el Estado la necesidad de aceptar y aprovechar la valiosa cooperación del Ingeniero libre en análogas condiciones que acepta y utiliza las del Ingeniero oficial, pues al fin probado quedó, asignatura por asignatura, en examen libre, el suficiente conocimiento para obtener una calificación favorable ante el personal docente encargado de la enseñanza oficial. Así, pues, si como queda dicho a la vista y con recta y fiel interpretación de los preceptos legales vigentes a la sazón, al producirse los hechos no hay medio de reconocer un derecho que pueda hacer estimable en ese aspecto las solicitudes de que se trata, cuya diferenciación no puede ser aquilatada por esa Asesoría, por ser ajena a su misión la competencia en ese orden de apreciaciones sobre los hechos que convirtieron el estudio y curso de la profesión de oficial en libre, queda al amplio criterio de la superioridad la agraciable resolución, dentro de sus facultades discrecionales, permitiéndose esta Asesoría la indicación, en este caso, de señalar la conveniencia de oír antes el autorizado parecer de los organismos técnicos, expertos y sabios conocedores de la materia, celosos defensores de los intereses profesionales, como el Consejo Agronómico y el Claustro de Profesores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos, que puedan apreciar sin las razones fundamentales del Real decreto de 15 de Marzo de 1929 y Real orden de 21 de Julio de 1930, que aducen en su favor los dos solicitantes, referentes a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, existen en este caso también y, por consiguiente, debe concederse la gracia solicitada.

»El Consejo Nacional Agronómico informa: que examinadas las peticiones de los Ingenieros Agrónomos libres, Sres. Macías, Verdugo y Berjillos, hay que considerar que son dos: una, la de su incorporación al Escalafón general de Ingenieros Agrónomos del Estado, como consecuencia de la otra, que es la de que se les conceda el derecho de ser Ingenieros oficiales, porque sin esta última condición no podía tener efecto la primera.

»Con efecto, para ingresar en el Cuerpo nacional de Ingenieros Agrónomos, exige el reglamento de dicho Cuerpo que los aspirantes a ingreso han de ser aquellos que hayan obtenido el título en la Escuela Especial del ramo, y en este caso sólo se encuentran los que hayan aprobado todos los estudios del plan correspondiente, con sujeción a las prescripciones y requisitos generales del reglamento.

»Estimando que el determinar si procede acceder a las aspiraciones de los expresados señores, que concluyeron la carrera de Ingeniero Agrónomo con el carácter de libres, que solicitan se les concedan los mismos derechos que a los demás que cursaron la carrera con carácter oficial para poder ingresar en el Escalafón, es asunto que compete al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por haber pasado a depender de éste todo lo relativo a enseñanza y validez de títulos, por lo cual el Consejo Agronómico informó en 24 de Febrero último que debía pasar dicho expediente a este Ministerio, como así lo acordó el Ministro de Agricultura con fechas 9 y 15 de Marzo.

»Que posteriormente, y con el dictamen de la Sección de Enseñanza del Instituto Nacional Agronómico, vuelve al Ministerio de Agricultura, a la Sección de Personal del mismo, la que con fecha 5 de Julio informa favorablemente las tres instancias, fundándose en que un Real decreto de 15 de Marzo de 1929 autorizó la incorporación al servicio del Estado de veinte Ingenieros de Caminos que poseían el título con carácter de libres; en que por el desarrollo de los planes de la Reforma Agraria y otros servicios, fuera necesario disponer de mayor número de Ingenieros; en que las circunstancias anormales de la Dictadura obligaron al Sr. Berjillos a terminar por libre lo que le quedaba de la carrera, que hasta el quinto curso había estudiado como alumno oficial, y en que se estimara no ser causa de perjuicio de tercero.

»Que con fecha 22 de Junio último acuerda el Ministerio de Agricultura remitir el expediente para su resolución al de Instrucción pública y Bellas Artes.

»Que procedente de este Ministerio vuelve al Consejo Agronómico con el informe de la Sección de Escuelas de Ingenieros civiles, que propone al Ministro la declaración de Ingeniero Agrónomo oficial para D. Amador Berjillos del Río y la desestimación de análoga petición para los otros dos Ingenieros Agrónomos.

»Que resulta del expediente que los Sres. Macías y Verdugo acordaron estudiar las asignaturas que comprende la carrera de Ingeniero Agrónomo, como alumnos libres, eludiendo de esta manera los sacrificios que supone la aprobación mediante examen de las asignaturas que componen la preparación para ingreso en la Escuela, exámenes que constituyen indudablemente una dura prueba de suficiencia por la que han pasado todos los alumnos oficiales.

»Que de la misma manera, si bien con circunstancias diferentes, aunque más favorables para el interesado, que el señor Berjillos perdió el derecho a ingresar en el Escalafón del Cuerpo, pues si bien hizo toda la preparación y estudió cinco cursos en la Escuela como alumno oficial, perdió un mismo curso

dos años, y a causa de ello el derecho a continuar como tal alumno oficial (condición que entonces determinaba la pérdida de ese derecho reglamentariamente); y olvidándose de salvar tan peligrosa situación solicitando suspensión de estudios, no lo hizo, pidiendo después la continuación de aquéllos como alumno libre y terminándolos con este carácter, con lo cual se le anuló por completo el derecho a ser declarado alumno oficial.

»Que el antecedente a que se refiere la Sección de Personal no es de considerar porque el Real decreto de 15 de Marzo de 1929 fué un Decreto debido a la urgencia de los trabajos. No sucede lo mismo en el caso presente puesto que, lejos de no haber personal suficiente de Ingenieros agrónomos para los servicios, hay todavía en el momento actual dos promociones de Ingenieros sin ingresar.

»Por todo lo expuesto se ve que los Ingenieros agrónomos libres solicitantes tienen reglamentariamente derecho a ser declarados Ingenieros agrónomos oficiales y, en su virtud, que deben desestimarse las peticiones formuladas por los Sres. Macías, Verdugo y Berjillos.

»Estudiado con el detenimiento que merece el asunto, y examinados los expedientes académicos de los interesados, no se encuentran en los reglamentos, a los cuales se atuvieron los Ingenieros de que se trata al decidirse a cursar como alumnos libres sus estudios, fundamentos en qué apoyar la transformación del título o diploma de Ingeniero agrónomo libre en el de Ingeniero agrónomo oficial, pues claramente expuesto se halla en aquéllos, que así como este último concede el derecho al ingreso, llegado el momento, en el Escalafón del Estado, para el desempeño de puestos en los servicios oficiales, el título o diploma de Ingeniero agrónomo libre, tan sólo capacita para ejercer la profesión al servicio de entidades de carácter particular.

»Esto, no obstante, considera el Consejo que son casos completamente distintos el del Sr. Berjillos y los de los Sres. Macías y Verdugo. El primero, después de realizar todos los estudios de preparación, ingresa en la Escuela como alumno oficial, cursando como tal el año complementario y los cuatro años siguientes, y solamente en el cuarto curso, en Septiembre de 1924, pierde en todas las asignaturas, y en el año 1925 no aparece ningún dato respecto a sus estudios oficiales, lo que hace suponer que no debió matricularse, olvidando, acaso, pedir suspensión de estudios; y como el reglamento de 1924, vigente en aquella fecha, señala la pérdida de dos años en cualquier asignatura como causa suficiente para perder el derecho a continuar como alumno oficial, solicitó, en Noviembre de 1925 y obtuvo en Diciembre del mismo año, la concesión para poder continuar sus estudios como alumno libre.

»Los Sres. Verdugo y Macías no aprobaron del mismo plan de estudios del preparatorio más que idioma Francés, el primero, y Dibujo lineal, idioma Francés y Biología, el segundo, decidiendo matricularse, en consecuencia, como alumnos libres a partir del curso complementario (cursillo), y aunque los estudios en los cursos de la Escuela son los mismos para los alumnos oficiales y libres, el régimen es distinto, ya por lo que respecta al modo de cursar las asignaturas, por años completos, los primeros, aislados o en grupos que no completen curso, los segundos; ya en lo que atañe a la asistencia a las clases que en los libres no es obligatoria, llegando para los oficiales a determinar la pérdida de derecho de exámenes y aun la del curso.

»Como consecuencia de lo expuesto, considera este Consejo que en el caso del Sr. Berjillos, habida cuenta de que el motivo que le hiciera perder su carácter de alumno oficial, la pérdida de un mismo curso dos años, no hubiera sido posible actualmente, por haber desaparecido esta condición en el reglamento vigente, puede aconsejarse la concesión de la gracia solicitada y, caso de acceder a ello la superioridad, que ocupe en el Escalafón el último lugar de la promoción, con la que terminó los estudios.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone y, en su consecuencia, acceder a la petición del Sr. Berjillos, declarándolo Ingeniero Agrónomo oficial, el que deberá ocupar en el Escalafón correspondiente el último lugar de la promoción, con la que terminó sus estudios y desestimar la solicitud de los Sres. Macías y Verdugo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES

ÓRDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 2 de Noviembre próximo D.ª Felisa Amaro Cascos, Maestra de Mérida, de esa provincia, núm. 4.855 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 2 de Noviembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Por cumplir la edad reglamentaria en 7 de Noviembre próximo D. Severiano Sáiz Melchor, Maestro de Valdenoceda, de esa provincia, núm. 77 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 7 de Noviembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 14 de Noviembre de 1933 — Núm. 135

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D.ª María Pérez Mazorra, en Bárcena de Carriedo (Santander).—Desestimación de instancia de Maestra en solicitud de cobro de rentas.—Página 930.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Desestimación de instancia contra el nombramiento de Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 930.

Idem de id. en solicitud de dispensa de edad para matricularse en el primer curso de Perito Agrícola.—Página 930.

Idem de id. de alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos pidiendo autorización para matricularse de tercer curso sin haber aprobado todas las asignaturas del segundo.—Página 930.

Resolución favorable de instancia de alumno de la Escuela de Capataces de Minas de Bilbao pidiendo examen extraordinario. Página 930.

Desestimación de instancias pidiendo dispensa de asignatura y autorización para matricularse en el primer curso de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 930.

Aprobación de propuesta sobre tema industrial y designación para explicarlo en la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 931.

Sección de Formación profesional.

Resolución favorable de expediente en virtud de instancia solicitando ocupar plaza de Profesor de la Escuela Elemental del Trabajo de Santander.—Página 931.

Resolución de expediente de concurso para proveer plaza de Profesor en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, y nombramiento.—Página 931.

Idem de id. para proveer plaza de Maestro carpintero de la Escuela Elemental del Trabajo de Linares, y nombramiento.—Página 932.

Autorización a Profesor numerario para dedicarse a la enseñanza privada.—Página 932.

Concesión de subvenciones extraordinarias a Escuelas Elementales del Trabajo.—Página 932.

Nombramientos de Auxiliares meritorios.—Página 933.

Confimarción en cargos de ídem íd.—Página 936.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

Circular recabando la cooperación eficaz para resolución de asuntos de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.—Página 937.

PROFESORADO NUMERARIO. — *Licencias.—Página 937.*

AUXILIARES.—*Licencias.—Página 937.*

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 937.

AYUDANTES. — *Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 938.*

ALUMNOS. — *Autorización para matricularse del cuarto año del plan de 1914 a los que tengan pendiente de aprobación el segundo curso de Música y asignaturas del tercero. Página 938.*

MISIONES PEDAGÓGICAS. — *Incorporación a los trabajos del Patronato de Profesor e Inspector de Primera enseñanza.—Página 938.*

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Anuncio de concurso de traslado.—Página 938.*

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—*Anulación y creaciones definitivas.—Página 938.*

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Provisión por concurso oposición de siete plazas de Inspectores Médicos.—Página 939.*

ESCUELAS MATERNALES.—*Creación de una como sección de la Escuela nacional de niñas de Carmona (Sevilla).—Página 939.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de nuevo proyecto.—Página 939.

Idem de proyecto para construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuelas unitarias.—Página 940.

Subvención concedida por construcción de un edificio con destino a Escuelas.—Página 940.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas, y subvenciones concedidas, en principio, a Junta administrativa y Ayuntamientos.—Página 940.

Idem de id. para reparación y reformas en edificios de Escuelas graduadas, Escuelas Normales del Magisterio y Museo Pedagógico del paseo de la Castellana.—Página 942.

Idem de actas de recepción provisional y liquidaciones finales de obras.—Página 943

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—*Secretaría general.—Concurso para proveer una plaza de Traductora de Idiomas y otra de Taquimecanógrafa.—Página 944.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de este Ministerio fecha 9 de Agosto último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 24, se dispuso la transmutación del fin fundacional de la Obra pía instituída en Bárcena de Carriedo (Santander) por D.ª María Pérez Mazorra;

Resultando que en dicha Orden se dispuso que las rentas fundacionales se destinasen, en lo sucesivo, a premios para los niños de las Escuelas de Bárcena de Carriedo;

Resultando que las rentas fueron legadas por la instituidora a favor del Maestro o Maestra que regentase las Escuelas nacionales de la citada localidad;

Resultando que la Maestra nacional de Bárcena de Carriedo D.ª Agapita Castañeda, acude en solicitud de que se aclare la Orden de transmutación de fines en el sentido de que se la reconozca derecho a percibir las rentas de la institución devengadas con anterioridad a 1930, ya que, según la solicitante, por Real Orden de 3 de Septiembre de dicho año, se prohibió la simultaneidad en el percibo de haberes del Estado y los procedentes de rentas fundacionales;

Considerando que la solicitante parte al formular su reclamación de un error consistente en suponer que la incompatibilidad de sus haberes oficiales con el percibo de los fundacionales tiene como único origen la Real orden de 3 de Septiembre de 1930, habiendo sido permitidas dichas simultaneidades con anterioridad a esa fecha y sólo prohibidas después;

Considerando que la mencionada prohibición fué norma y conducta de aplicación constante por la Administración, desde que ésta, por decirlo así, nacionalizó, centratizándolos, en 1901, todos los servicios de Primera enseñanza; criterio que no sólo se mantuvo en la práctica administrativa, sino que inspiró varias disposiciones oficiales, llegando a plasmarse en la letra de preceptos reglamentarios, como son el art. 57 del reglamento de 25 de Agosto de 1911 y la Real orden de 21 de Diciembre de igual año; razón por la que la de 3 de Septiembre de 1930 no establece la prohibición por sus prevenciones originales, sino que empieza diciendo: «Se dispone que *se recuerde* la incompatibilidad entre el percibo, etc.»;

Considerando que, por lo tanto, carece en absoluto de derecho D.ª Agapita Castañeda, Maestra nacional de Bárcena de Carriedo (Santander), para cobrar las rentas de la Fundación instituída allí por D.ª María Pérez Mazorra,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de referencia, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. SICILIA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 7 de Septiembre último por D. Cesáreo de Madariaga y Rementería, Profesor numerario de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en la que reclama, al amparo, según manifiesta, del Decreto del Gobierno provisional de la República de 22 de Abril de 1931, contra el nombramiento de Director de aquel Centro docente, efectuado en 19 de Septiembre de 1928;

Considerando que en la disposición invocada, por la que se declararon revisables los nombramientos que no se hubieran obtenido por oposición o concurso, así como los ascensos o promociones que no lo hubiesen sido por rigurosa antigüedad, desde el 13 de Septiembre de 1923 al 13 de Abril de 1931, se fijó de plazo para llevar a cabo esa revisión hasta el 1.º de Julio de este último año de 1931, como se consigna en el mismo art. 1.º del Decreto de referencia, «entendiéndose confirmados los nombramientos y ascensos que no hubieran sido objeto de especial declaración al llegar aquella fecha», por lo que aparece notoria la extemporaneidad de la reclamación,

Este Ministerio ha resuelto desestimar, por improcedente, la instancia de D. Cesáreo de Madariaga y Rementería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Vista la instancia que dirige D. Juan Herranz Collia en solicitud de dispensa de edad para matricularse en el primer curso de la carrera de Perito Agrícola;

Teniendo en cuenta el informe contrario a esta pretensión emitido por el Claustro de Profesores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de este interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

Vistas las instancias que dirigen los alumnos de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos D. Manuel Lorenzo Blanc y D. Rafael Benavente Sáenz en súplica de que se les autorice a matricularse de tercer curso sin haber aprobado todas las asignaturas del segundo, a condición de aprobarlas en los exámenes de Enero próximo;

Teniendo en cuenta el informe contrario a esta pretensión emitido por el Claustro de Profesores de la mencionada Escuela, por oponerse a lo dispuesto en el art. 27 del reglamento por que se rige,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar las solicitudes de estos interesados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Vista la instancia suscrita por D. Domingo Arteagabeitia y Zarranz, alumno de la Escuela de Capataces facultativos de Minas, de Bilbao, en súplica de que se le conceda examen extraordinario en el próximo Enero de dos asignaturas ya cursadas, que le faltan para terminar la carrera, y de conformidad con el informe emitido por la Junta de Profesores de la expresada Escuela y la Dirección de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a la expresada petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Vista la instancia que dirige D. Arturo Pardo Pérez en solicitud de que se le dispense de la aprobación de la asignatura

de Física y Geología y se le autorice a matricularse en el primer curso de la carrera de Ingeniero Industrial en la Escuela de Madrid;

Teniendo en cuenta el informe contrario a esta pretensión del Claustro del indicado Centro docente,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de dicho interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID.

Vista la comunicación de V. S., fecha 19 del corriente, en la que propone, por acuerdo del Consejo Asesor de la Escuela, como tema industrial a desarrollar durante los cuatro primeros meses del curso, el de «Tracción eléctrica», y para su explicación al Ingeniero Industrial D. José Algerta y Abarca, Director de la electrificación del ferrocarril de Bilbao a Portugalete,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta formulada por V. S.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE BILBAO.

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a virtud de instancia de D. Ernesto Caballero y López Bellido, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Santander, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Ernesto Caballero y López Bellido, Profesor numerario de Química industrial en la Escuela Superior del Trabajo de Santander, eleva instancia solicitando ocupar la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela Elemental del Trabajo de Santander;

»Resultando que, de acuerdo con la propuesta del Patronato local de Formación profesional de Santander, fué designado para la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela Elemental del Trabajo de Santander D. Antonio Gómez Gila por Orden de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica de 15 de Marzo último (*Gaceta* del 17), como consecuencia de estar encargado de la plaza de Profesor del grupo octavo de la Escuela Superior;

»Resultando que el Sr. Gómez Gila es Profesor auxiliar numerario del grupo noveno, y por no existir Profesor numerario del grupo octavo de la misma Escuela, fué encargado del desempeño de dicha plaza por Orden ministerial de 4 de Febrero último (*Gaceta* del 9), aunque por error de copia aparece en la *Gaceta* encargado de la Cátedra vacante del grupo noveno; error manifiesto, toda vez que la plaza de Profesor numerario de este grupo está provista en propiedad por D. Ernesto Caballero y López Bellido, que tomó posesión de ella en 9 de Diciembre de 1932, en virtud de concurso previo de traslado;

»Resultando que el Sr. Caballero reclama su mejor derecho, y aun su deber, conforme a la Real orden de 2 de Octubre de 1929, para ocupar la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela Elemental, y que el Director de la misma en su informe, interpretando el criterio del Claustro, manifiesta que siempre se estimó que el grupo más a fin con la Tecnología química de la Escuela Elemental era y es el grupo octavo, «Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia»;

»Considerando que la determinación de la mayor o menor analogía que pueda existir entre las enseñanzas del grupo octavo y las del noveno con la Tecnología química es cuestión técnica de la que debe conocer el Consejo Nacional de Cultura.

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer que antes de resolver acerca del pretendido derecho de preferencia invocado por el Sr. Caballero debe oírse a este Consejo.

»Este Consejo ha estudiado cuanto antecede con el mayor detenimiento y examinado el contenido de las materias incluídas en los grupos octavo y noveno del plan de enseñanzas de las Escuelas Superiores del Trabajo, dictaminando en consecuencia:

»Que tanto las materias contenidas en el grupo octavo, «Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia», como las que comprenden el grupo noveno, «Química industrial orgánica y Análisis químico», pueden considerarse de indudable afinidad con la Tecnología química de las Escuelas Elementales del Trabajo;

»Considerando, además, que el Sr. Caballero es Profesor auxiliar del mismo grupo noveno y el Sr. Gómez Gila es Profesor auxiliar del mismo grupo noveno, habiendo sido encargado este último del desempeño de la plaza de Profesor del grupo octavo por no existir Profesor numerario de este grupo, no existe motivo fundamental para denegar lo solicitado por el Sr. Caballero en su instancia, ya que, en realidad, los dos solicitantes de la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela Elemental de Santander, son el Profesor numerario Sr. Caballero y el auxiliar del mismo grupo Sr. Gómez Gila, ya que debe considerarse preferente el derecho del Profesor numerario.

»En consecuencia,

»Este Consejo dictamina que procede acceder a lo solicitado por D. Ernesto Caballero y encargarle de la plaza de Profesor de Tecnología química de la Escuela Elemental del Trabajo de Santander.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de lo prevenido en la vigente ley Electoral.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso previo de traslado para proveer la plaza de Profesor del grupo séptimo «Electrotecnia», de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente promovido a virtud de la resolución ministerial de 28 de Mayo de 1933 en el concurso de traslado que se anunció en la *Gaceta* de 13 de Junio de 1932 para proveer la plaza de Profesor del grupo séptimo «Electrotecnia», vacante en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid;

»Resultando que, en cumplimiento de dicha Orden y de la de 22 de Agosto de 1933, se constituyó el Tribunal designado por la primera para juzgar los ejercicios de oposición que habían de resolver el empate resultante entre los méritos alegados por los aspirantes admitidos al expresado concurso don Octavio Viñas Heras y D. Félix Apraiz Arias, habiendo actuado ambos aspirantes en la mencionada oposición y siendo propuesto el Sr. Apraiz por el Tribunal calificador;

»Resultando que no se ha promovido protesta ni reclamación alguna y que el Tribunal en su actuación se ha ajustado a las normas reglamentarias;

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio proponen:

»Que se apruebe la propuesta del Tribunal calificador y, en su virtud, se nombre a D. Félix Apraiz Arias, Profesor numerario del grupo séptimo «Electrotecnia», de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid,

»Este Consejo entiende debe resolverse este expediente conforme proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: En el expediente del concurso de méritos y examen de aptitudes para proveer la plaza de Maestro carpintero de la Escuela Elemental del Trabajo de Linares, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Vista la propuesta del Patronato local de Formación profesional de Linares a favor de D. José Cayuela Pérez para ocupar la plaza de Maestro del taller de Carpintería de la Escuela Elemental del Trabajo de dicha localidad, en virtud de concurso de méritos y examen de aptitudes;

»Visto el concurso de méritos y examen de aptitudes;

»Vistas las reclamaciones formuladas por la Sociedad de Obreros Carpinteros Las Artes, de Linares, y las promovidas por el concursante D. Abelardo García Blancas;

»Resultando que en la *Gaceta* de 12 de Marzo de 1930 se publicó el anuncio para proveer la plaza de referencia y que por Orden ministerial de 6 de Abril último se dispuso la anulación del acuerdo del Patronato, designando a D. José Cayuela Pérez, por no haberse cumplido la regla 3.ª de la convocatoria, que exigía realizar una prueba para justificar la aptitud de los concursantes;

»Considerando que la prueba ha sido realizada con las garantías suficientes para juzgar la competencia profesional de los concursantes Sres. Cayuela Pérez y García Blancas, únicos que se han presentado a realizarlas, habiéndose cumplido en la tramitación del concurso las reglas de la convocatoria;

»Considerando que las reclamaciones formuladas por el interesado Sr. García Blancas, se contraen a determinadas apreciaciones sobre la actuación del Tribunal, sin que aparezcan probadas las deficiencias que anota;

»Considerando que la intervención que solicita la Sociedad de Carpinteros Las Artes para la designación del opositor más capacitado la tiene ya por conducto de la representación obrera que forma parte del Patronato, no pudiéndose establecer excepciones que contradicen las disposiciones legales en vigor, que son base para la resolución de estos concursos,

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de parecer:

»1.º Que se apruebe la propuesta formulada por el Patronato de Formación profesional de Linares a favor de D. José Cayuela Pérez para ocupar la plaza de Maestro del taller de Carpintería, vacante en la Escuela Elemental del Trabajo de dicha localidad, con la dotación de 1.000 pesetas, con cargo a los fondos del Patronato y en las condiciones de provisionalidad prevenidas en el art. 29 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional; y

»2.º Que se desestimen las reclamaciones del concursante D. Abelardo García Blancas y se declare que no ha lugar a acceder a lo solicitado por la Sociedad de Carpinteros Las Artes, de Linares, en cuanto solicitan la intervención directa de los carpinteros en la elección de Maestro de taller de que se trata,

»El Consejo Nacional de Cultura, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, dictamina que debe aprobarse la propuesta que oportunamente elevó al Ministerio el Patronato local de Formación profesional de Linares y, en consecuencia, nombrar a D. José Cayuela Pérez Maestro de taller de la Escuela Elemental del Trabajo de Linares, en las condiciones de dicha propuesta, y que se desestimen las reclamaciones de D. Abelardo García Blancas y no se acceda a lo solicitado por la Sociedad Las Artes, de Linares.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley electoral vigente.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Onofre Mendiola Ruiz, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Logroño, solicitando se le autorice para dedicarse a la enseñanza privada:

Teniendo en cuenta el precedente de reiteradas resoluciones otorgando la autorización que se solicita con las limitaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigible austeridad de la función docente que los interesados están llamados a desarrollar en el Centro oficial a que pertenezcan,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Onofre Mendiola Ruiz para dedicarse a la enseñanza privada, con tal que los alumnos que la reciban no hayan de ser en modo alguno juzgados en la Escuela Superior del Trabajo de Logroño y quedando el Sr. Mendiola en el deber de dar cuenta al Claustro de las enseñanzas que dé, finalidad de las mismas y nombres de los alumnos, y el Director en la obligación de dar cuenta a la superioridad de toda transgresión que se cometa, que, comprobada, producirá la baja en el Profesorado oficial, de acuerdo con la Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza de la Escuela Elemental del Trabajo de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro la subvención extraordinaria de 2.500 pesetas, que se librará, a justificar, con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a favor del Presidente del Patronato local de Formación profesional de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza de la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro una subvención extraordinaria de 3.000 pesetas, que se librará, a justificar, con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a favor del Habilitado D. Mariano Moreno Caracciolo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental del Trabajo de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro una subvención extraordinaria de 2.400 pesetas, que se librará,

a justificar, con cargo al capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 8.° del presupuesto vigente de este Departamento, a favor del Habilitado D. Mariano Moreno Caracciolo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza de la Escuela Elemental del Trabajo de Segovia,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a dicho Centro la subvención extraordinaria de 2.000 pesetas, que se librará, a justificar, con cargo al capítulo 9.°, art. 1.°, concepto 8.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Segovia y a favor del Presidente del Patronato local de Formación profesional de dicha capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la propuesta reglamentaria,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar por el presente curso académico Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy a los señores que a continuación se expresan:

D. Enrique Blanes Mataix para el grupo primero, Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría.

D. Ricardo Botella Vilanova para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas y naturales.

D. Manuel Boronat Boronat para el grupo quinto, Máquinas.

D. Miguel García Gisbert para el grupo sexto.

D. Francisco Sellés Laliga para el grupo 12.

D. Luis Polo Guillemín para las enseñanzas de Higiene industrial y Educación física; y

D. José María Carlos Miret Bernard para la enseñanza especial de Inglés.

Igualmente ha acordado denegar el nombramiento para la asignatura de Francés, por pertenecer a la Escuela Elemental.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL TRABAJO DE ALCOY.

Esta Orden se inserta a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 28.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Jaén para el presente curso 1933 34 a los siguientes señores:

D. José Delgado Serrano para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D. Manuel Garrido Ramírez para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Manuel Rama España para el grupo 12, Dibujo industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL TRABAJO DE JAÉN.

(*Gaceta* del 24.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar para el presente curso de 1933 34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Gijón a los siguientes señores:

D. José Sáez Pardo para el grupo primero, Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría.

D. Victoriano García de la Cruz para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. Guillermo Rionda Menéndez para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D. Carlos del Castillo Bertrán para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. José Núñez Antuña para el grupo quinto, Máquinas.

D. Luis Cuevas Alcober para el grupo sexto, Mecánica general.

D. Manuel Llanes Menéndez para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Carlos Hatre Vega para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Aquilino García Argüelles para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

D. Justo Campo del Castillo para la enseñanza especial de Higiene industrial y Educación física.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL TRABAJO DE GIJÓN.

(*Gaceta* del 24.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar por el presente curso de 1933-34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas a los siguientes señores:

D. Joaquín Belón Díaz para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. Luis Castroverde Aliaga para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D. Pedro Quevedo Ramírez para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. José Bosch Miralles para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Santiago Lezcano para el grupo noveno, Química industrial orgánica y Análisis químico.

D. Mariano Lafiret Altolaguirre para el grupo 12, Dibujo industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL TRABAJO DE LAS PALMAS.

(*Gaceta* del 24.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar por el presente curso de 1933-34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Linares a los siguientes señores:

D. Miguel González Carod para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D. Raimundo Linares Muñoz para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. José Cigueredo Alvarez para el grupo quinto, Máquinas.

D. Antonio Díaz Maroto para el grupo sexto, Mecánica general.

D. Manuel Calzado Pérez para la enseñanza especial de Higiene industrial y Educación física.

D. Manuel Asensio Muñoz para la enseñanza especial de Inglés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Linares.

(*Gaceta* del 24.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la propuesta reglamentaria,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliares meritorios por el presente curso académico de la Escuela Superior del Trabajo de Béjar a los señores que a continuación se expresan:

D. José Domínguez Díaz para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

D. Florencio Gutiérrez Rodríguez para el grupo 12, Dibujo industrial; y

D. Vicente Cid Gómez Rodulfo para el grupo 10, Tecnología textil.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Béjar.

(*Gaceta* del 24.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios para el presente curso de la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz a los siguientes señores:

D. Eduardo Taboada Bonastre para el grugo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. José L. Sánchez González para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Eduardo Díaz Montero para el grupo quinto, Máquinas.

D. Antonio López Quecuty para el grupo sexto, Mecánica general.

D. José L. Cabrera Yturriagagoitia para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Tomás Fabrellas Peña para la enseñanza especial de Inglés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz.

(*Gaceta* del 25.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios para el presente curso de la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena a los siguientes señores:

D. Carmelo Gómez Olmos para el grupo primero, Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría.

D. Serafín Pagán Tuduri para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. Adolfo Chumillas Martínez para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D.ª Ana María Cegarra Salcedo para el grupo cuarto, Ciencias físicas, químicas y naturales.

D. Celestino García Hernández para el grupo quinto, Máquinas.

D. Andrés Tuduri Martínez para el grupo sexto, Mecánica general.

D. José Hernández Sánchez para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Leandro Cerezuela Murcia para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Manuel Puig Campillo para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

D. Emilio Lozano del Amo para las enseñanzas especiales de Educación física e Higiene industrial.

Asimismo ha acordado denegar el nombramiento de Ayudante meritorio para uno de los Talleres por no autorizarlo el Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena.

(*Gaceta* del 26.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios para el presente curso de la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba a los siguientes señores:

D. Rafael Pérez Gutiérrez para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. Vidal Macho Bariego para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D. Antonio Méndez Gómez para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Manuel Domínguez Ruiz para el grupo sexto, Mecánica industrial.

D. Rafael Díaz García para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Eduardo Boluda Leiva y D. José Ramírez de Verger Serrano para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Juan Guerrero González para la enseñanza especial de Inglés.

D. Manuel Bernal Blancafort para la enseñanza especial de Higiene industrial y Educación física.

Asimismo ha tenido a bien denegar el nombramiento de Auxiliar meritorio de Francés por no autorizarlo el Estatuto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Córdoba.

(*Gaceta* del 26.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar para el presente curso 1933-34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Logroño a los siguientes señores:

D. Angel Sáez Melón para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. José Sáez-Benito Sánchez para el grupo quinto, Máquinas.

D. Manuel Fernández Bobadilla y Echarri para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Emigdio López Arandia para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Ramón Luis Yuste Sáenz para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Gabino Fernández Quintana para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Logroño.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 28.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar para el

presente curso 1933-34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga a los siguientes señores:

D. Isidoro Zorzano Ledesma y D. Luis Romero Santana para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. Eusebio Donate Gómez, D. Agustín Laborde Nute y don José Lacal Tehulé para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D. Bernabé Fiestas Contreras y D. Joaquín Gutiérrez Rodríguez para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Fernando Carmona de la Fuente y D. Rafael López Larrotcha para el grupo quinto, Máquinas.

D. José Martínez Muñoz para el grupo sexto, Mecánica industrial.

D. José Cristóbal Alvarez para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. José Molina Avalos para la enseñanza especial de Inglés.

D. Agustín Fernández Cortés para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Málaga.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar por el presente curso de 1933 34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, a los siguientes señores:

D. Pedro Pérez Herrarte y D. Oswaldo Tebar para el grupo primero, Aritmética, Algebra y Trigonometría.

D. Narciso Martínez, D. Amador E. Malato y Noria y D. Manuel Gascón Sánchez para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D. Antonio González Calvo, D. Salvador Velayos Hermida, D. Adolfo García Lozano, D. Enrique Alfaro y D. Eugenio Alvarez Díaz para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Francisco Maroto del Caño, D. José Mohino Alonso y don Víctor Vilanova Navarro, para el grupo quinto, Máquinas.

D. Ernesto Armisén Torner, D. Pedro Armisén Torner, don José Martínez París, D. Jesús Alonso Martínez, D. José Sánchez Serna y D. Santiago García Bellido para el grupo sexto, Mecánica general.

D. Arturo Pérez Pérez, D. Angel Moro Ruiz y D. Joaquín Camacho Rodríguez para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Enrique Velasco para el grupo octavo, Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.

D. Carlos del Castillo Leyva para el grupo noveno, Química industrial orgánica y Análisis químico.

D. Rafael Pagán Arévalo, D. Ernesto Vallejo Sandoval, don Luis Belzuz Pérez-Medel, D. Antonio García de la Fuente y don Manuel de la Torre Rousseau para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Francisco Suardías Carús, D. Luis Romero Porras y don Alfonso Aguirre Callejo para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

D. Daniel Casaseca Fernández para la enseñanza especial de Higiene industrial y Educación física.

Asimismo se nombra Auxiliares meritorios, por primera vez, a los siguientes interesados:

Para el grupo primero, Aritmética, Algebra, Geometría y Trigonometría, a D. Estanislao Almiñana del Valle y D. Enrique Bernat Martínez.

Para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas, a don Pedro Adot Pello y D. Alvaro Segundo Aparicio López.

Para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas, a D. Manuel Castaños Fernández y D. Angel Sanz Criado.

Para el grupo sexto, Mecánica general, a D. Manuel de la Fuente Espinosa y D. José María Samaniego.

Para el grupo séptimo, Electrotecnia, a D. Carlos Closa Ruiz y D. José Burgos Monfort.

Para el grupo 12, Dibujo industrial, a D. Julián Cedillo Alejandro.

Para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial, a D. Carlos Gallego Bermejo, D. Antonio Pedrol Ríus y D. Andrés Jaque Amador.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 29.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar para el presente curso 1933 34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa a los siguientes señores:

D. Francisco Franqueza Barreña para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Joaquín María Ferrer Morera para el grupo octavo, Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.

D. Francisco Codina Izard y D. Francisco Sala Moragas para el grupo noveno, Química industrial orgánica y Análisis químico.

D. Esteban Sala Torréns para el grupo 11, Química aplicada al tejido.

D. Juan Piza Carreras para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Francisco Miralles Brillas para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

Y que se publique en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa.

(*Gaceta* del 28.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar por el presente curso 1933 34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz a los siguientes señores:

D. Eduardo Angulo Otalaurruchi para el grupo primero, Aritmética, Geometría Algebra y Trigonometría.

D. José Jiménez López para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Manuel Erades Ruiz para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Cádiz.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar por el presente curso 1933 34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla a los señores siguientes:

D. Roberto Orta y Sousa, D. Angel Garrorena Benito y don Manuel León Fernández para el grupo primero, Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría.

D. Manuel García Herrera y D. José Gordón Casanueva para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. Francisco Serra Correa para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D. Ramiro Pascual Cros y D. José Ruiz Esquivel para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Anselo Longo Molina y D. Luis María Sandoval Compdera para el grupo quinto, Máquinas.

D. Francisco Torréns Feliú para el grupo sexto, Mecánica general.

D. Guillermo Tejera Bermejo y D. Pedro Barroso Pando para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Juan Tabert Pujol para el grupo octavo, Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.

D. Antonio Mantero Naranjo y D. Francisco M. Aburrea y Alvarez Osorio para el grupo noveno, Química industrial orgánica y Análisis químico.

D. Rafael Núñez Rivas, D. Tomás Alvarez Peralto, D. Antonio Ulloa Chico, D. José Iruela Antiñolo, D. José María Bun Martínez para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Alfonso Lasso de la Vega, D. José Bernal Ulecia y D. Luis Paunero Ruiz para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

D. Ricardo Cubiles Blanco para la enseñanza especial de Educación física e Higiene industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Sevilla.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar para el presente curso de 1933 34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Villanueva y Geltrú a los siguientes señores:

D. Eduardo Bueso Ferreri para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D.ª Mercedes Fusté Salvatella para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Luis Díaz Martínez para el grupo sexto, Mecánica general.

D. Juan Manuel Montesinos y D. Jaime Viñallonga Garriga para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Ramón Serra Puig y D. Federico Serrano Mora para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Ramón Nolla Pastor para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

D. José Ribot Brunet para la enseñanza especial de Higiene industrial y Educación física.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar por el presente curso de 1933-34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid a los siguientes señores:

D. Ignacio Arévalo Otero para el grupo primero, Aritmética, Geometría y Trigonometría.

D. Rufino Gómez González para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. Manuel Fernández García para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Blas Gómez Herrera para el grupo quinto, Máquinas.

D. Pedro Raposo Hernández para el grupo sexto, Mecánica general.

D. Mariano Fraile Hernández para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Ildefonso Pascual Allén para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Hernán Martínez Cuadrado para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar para el presente curso de 1933 34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza a los siguientes señores:

D. José María Pinilla Sancho para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Ignacio Bonasa López para el grupo quinto, Máquinas.

D. Luis María Palacios Bastu para el grupo sexto, Mecánica general.

D. Teodoro Aliaga Guardia para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Ramón Alsina y Alsina para el grupo 12, Dibujo industrial.

D. Luis E Ferrer Navarro y D. Félix Gorriz Heredia para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

D. Manuel Herrero Balahí para la enseñanza especial de Inglés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Zaragoza.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Como consecuencia de lo resuelto por Orden ministerial de 1.º de Febrero último y Orden de esta Dirección general de 8 de Marzo siguiente, y habiendo sido confirmados por el Claustro de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid en sus cargos de Auxiliares meritorios para el curso de 1933-34 don José Mohino Alonso, D. Francisco Maroto del Caño, D. Pedro Armisén Torner, D. Santiago García Bellido, D. José Sánchez Serna, D. Jesús Alonso Martínez, D. Arturo Pérez Pérez, don Angel Moro Ruiz, D. Joaquín Camacho Rodríguez, D. Enrique Martínez de Velasco, D. Carlos del Castillo Leyva, D. Ernesto Vallejo Sandoval, D. Luis Romero Porras y D. Adolfo Aguirre Calleja,

Esta Dirección general ha resuelto que se acrediten a su favor las tres mensualidades restantes del presente ejercicio económico, Octubre, Noviembre y Diciembre, a razón de 1.000 pesetas anuales que tienen reconocidas por la Orden de 8 de Marzo último, librándose, a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 28.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

CIRCULAR

La progresiva intensificación de los asuntos que pesan sobre esta Dirección general de Primera enseñanza, obliga de manera ineludible a los organismos provinciales afectos a la misma al más pronto y exacto cumplimiento de sus órdenes, ya que su finalidad tiende en todo momento al bien de la enseñanza.

Pero más marcadamente algunas Secciones administrativas de Primera enseñanza, por negligencia unas, y otras acaso por errónea interpretación o por precipitaciones excusables al tratar de cumplirlas, es lo cierto que con ello se demora el trámite y resolución de muchos asuntos pendientes, viéndose esta Dirección general con frecuencia en la necesidad de reiterar el cumplimiento de lo ordenado; por lo que al objeto de evitar dicha reiteración y poder atender a la más fácil y rápida resolución de los asuntos, máxime en épocas como la actual, en que para su más feliz desenvolvimiento es de todo punto necesaria la mencionada cooperación de los mencionados organismos provinciales,

Esta Dirección general ha acordado recabar de los mismos la expresada cooperación a los fines indicados, en la seguridad de que bastarán las aludidas manifestaciones para su más exacto cumplimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 29.)

PROFESORADO NUMERARIO

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder tres meses de licencia, para asuntos propios, sin sueldo, a la Profesora numeraria de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz D.ª Concepción Varela Martínez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia sin sueldo, para asuntos propios, a la Profesora numeraria de Paidología de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla D.ª Patrocinio Martínez Jiménez, a partir del 18 del corriente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

AUXILIARES

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a la Auxiliar de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca D.ª Angela González Rodríguez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia con todo el sueldo, por enferma, a la Profesora auxiliar de Labores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Pontevedra D.ª Magdalena Núñez Vila.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real la Cátedra de Matemáticas y encargada de la misma la Auxiliar propietaria de Ciencias D.ª Flora Morales Antequera,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite a la mencionada Auxiliar D.ª Flora Morales Antequera, en concepto de sueldo, y a partir del día en que se hizo cargo de la vacante, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente al Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real la Cátedra de Filosofía y Psicología y la de Pedagogía y su Historia y encargados de las mismas los Auxiliares propietarios D. Juan Antonio de Cea Sobrino y D.ª Concepción Bermejo Fraile,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite a los mencionados Auxiliares D. Juan Antonio de Cea Sobrino y D.ª Concepción Bermejo Fraile, en concepto de sueldo, y a partir del día en que se hicieron cargo de las vacantes, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente al Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacantes en la Escuela Normal del Magisterio primario de La Laguna las Cátedras de Psicología y Filosofía y la de Pedagogía y su Historia por traslado de los respectivos Profesores numerarios y encargados de las mismas los Auxiliares D. Arturo Salazar y Suárez y D.ª Laura de la Puerta Guillén,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el art. 2.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite a los mencionados Auxiliares D. Arturo Salazar Suárez y D.ª Laura de la Puerta Guillén, en concepto de sueldo, y a partir del día 1.º de Julio próximo pasado en que se hicieron cargo de las vacantes, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente al Profesorado numerario de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

AYUDANTES

ÓRDENES

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante una plaza de Auxiliar de Ciencias y encargado de la misma el Ayudante de dicha Sección D. Juan Albert Blasco,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite al mencionado Ayudante D. Juan Albert Blasco, bien en concepto de sueldo o como gratificación, y a partir del día 1.º de Octubre actual, la asignación de 2.000 pesetas con que figuran dotadas en presupuesto las plazas de entrada en este Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Segovia una plaza de Auxiliar de Ciencias y encargada de la misma la Ayudante de dicha sección D.ª Antonia Ruiz Gutiérrez,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite a la mencionada Ayudante D.ª Antonia Ruiz Gutiérrez, bien en concepto de sueldo o como gratificación, y a partir del día 1.º de Octubre actual, la asignación de 2.000 pesetas con que figuran dotadas en presupuesto las plazas de entrada de este Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ORDEN

Dada la conveniencia de liquidar el régimen académico que en los estudios del Magisterio establece el plan de 1914, sustituído por el de 29 de Septiembre de 1931,

Esta Dirección general ha acordado autorizar para matricularse oficialmente de cuarto año de aquel plan a todos los alumnos que tengan pendiente de aprobación el segundo curso de Música y asignaturas del tercero, si bien no podrá darse validez a la aprobación de las del cuarto año si previamente no han aprobado la del segundo y tercero, a que anteriormente se hace referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES DIRECTORES DE LAS ESCUELAS NORMALES DEL MAGISTERIO PRIMARIO.

(*Gaceta* del 29.)

MISIONES PEDAGÓGICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por V. I. en su atento oficio de 2 del corriente mes,

Este Ministerio ha acordado incorporar a los trabajos que realiza ese Patronato, durante el actual curso académico, a don Eusebio Criado Manzano, Profesor de la Escuela Normal del Magisterio primario de Guadalajara, y a D. José Lillo Rodelgo, Inspector de Primera enseñanza de la de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO DE MISIONES PEDAGÓGICAS.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que se acordó por Orden ministerial de este Departamento fecha 5 de Septiembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 15 del mismo mes (páginas 1.733 y siguiente),

Esta Dirección general ha acordado convocar el primero de los concursos de traslado a que se refiere el núm. 3.º de dicha Orden, a fin de proveer todas las plazas de Inspectores de Primera enseñanza mencionadas en el núm. 2.º y a las cuales se añade ahora una en la provincia de Cuenca, que ha quedado vacante posteriormente.

El mencionado concurso se ajustará en todo a lo dispuesto en el mencionado núm. 3.º de la mencionada Orden de 5 de Septiembre último y, en correlación con ella, en el art. 37 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932.

Por consiguiente quedan excluídas del concurso que ahora se convoca las plazas que existen vacantes en Madrid y en Barcelona. Solamente podrán concurrir a la provisión anunciada los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza que figuran en el Escalafón general del Cuerpo de Inspección y que lleven por lo menos dos años de permanencia en la plaza desde la cual soliciten, a no ser que en ella se encuentren en virtud del primer nombramiento de ingreso en el servicio; extremos que se harán constar en las respectivas instancias de los concurrentes, mediante informe del Inspector Jefe de la provincia.

Los concurrentes cuidarán de hacer constar, con la mayor claridad posible, en sus peticiones el orden en que prefieren las plazas anunciadas, y por ese mismo orden le serán adjudicadas a cada uno de ellos, siempre que no hayan sido pedidas por otros de mayor antigüedad.

El plazo improrrogable para la presentación de instancias será el de quince días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, en la inteligencia de que siendo urgente la tramitación y resolución de estos concursos, se considerarán presentadas en tiempo inhábil las instancias que lleguen al Registro general de este Ministerio después del décimoquinto día de dicho cómputo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Madrid 20 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

(*Gaceta* del 24.)

SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido algunos errores y omisiones en la publicación de la Orden fecha 3 de los corrientes (*Gaceta* del 10), sobre creación definitiva de Escuelas nacionales en esta capital,

Este Ministerio ha resuelto se considere rectificada la Orden de referencia en el sentido siguiente:

1.º Que se tenga por anulada la creación de las dos secciones de niñas creadas en la calle de Hortaleza, núm. 89, toda vez que las a establecer en dichos locales son una de niños y otra de niñas que aparecen concedidas con destino al grupo escolar de la plaza de Santa Bárbara; y

2.º Que se consideren creadas definitivamente, una plaza de Director, seis de Maestros y trece de Maestras, con destino al grupo escolar de Miguel de Unamuno (calle de Riego), omitidas involuntariamente en la relación de creaciones que se detallan en la ya citada Orden de 3 del actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Patronato local de Formación profesional de Sevilla referente a la creación

por el Estado de una Escuela nacional afecta a dicha Institución, la cual tenga a su cargo la labor educativa y complementaria de las enseñanzas que recibe el personal obrero y profesional acogidos a la misma:

Teniendo en cuenta que para su instalación y funcionamiento se dispone de cuantos elementos son necesarios, comprometiéndose dicho Patronoto, aparte de sufragar 1.800 pesetas en concepto de indemnización por casa-habitación, a conceder al Maestro nacional que haya de regentar la Escuela solicitada una gratificación anual de 1.000 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se considere creada con carácter definitivo una plaza de Maestro nacional, con destino al Patronato de Formación profesional de Sevilla, para auxiliar a las enseñanzas de Instrucción escolar complementaria y Perfeccionamiento profesional obrero, plaza que será provista entre Maestros nacionales en activo servicio del primer Escalafón del Magisterio, a propuesta del referido Patronato; y

2.° La dotación de la plaza de referencia será la que corresponda al sueldo que tenga el que en su día se nombre, y para para la provisión de la resulta se crea una plaza, dotada con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 4.°, art. 3.°, concepto 4.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR

ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida la suspensión de la convocatoria contenida en la Orden de 5 de Septiembre último (*Gaceta* del 9) para la provisión de siete plazas de Inspectores Médicos escolares de Madrid, en tanto eran adoptadas las medidas necesarias para la mejor selección del personal técnico y aquilatamiento de méritos de los llamados a su desempeño, y estimando que para lograr estos fines es procedente una mayor amplitud de aquéllos, que de modo tan limitado contiene la referida convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se proceda a la provisión por concurso-oposición de las referidas siete plazas de Inspectores Médicos escolares a que se refiere la convocatoria de 5 de Septiembre último (*Gaceta* del 9), fusionándose dichas plazas a las nueve de Inspectores Médicos auxiliares convocadas, de tal suerte que los aspirantes a unas y otras realicen los ejercicios conjuntamente, como si se tratase de una sola oposición.

2.° Que las propuestas que, en virtud de los ejercicios realizados, formule el Tribunal, por orden de puntuación, se entenderán en los primeros siete lugares para las siete plazas de Inspectores Médicos escolares, y los nueve siguientes, en puntuación, para las plazas de Auxiliares Médicos escolares, sin que, en modo alguno, el Tribunal formule propuesta de ampliación o de otra clase de aprobados.

3.° Que se remitan los expedientes de todos los solicitantes para toda clase de plazas al Tribunal designado, a fin de que proceda a la clasificación, con arreglo a los grupos de condiciones exigidas en la convocatoria de referencia, procediendo a publicar los que queden en cada uno de dichos grupos o los que pudieran resultar eliminados, otorgando un plazo—y siempre antes de dar comienzo a los ejercicios—para aquellos que no hubieran completado sus expedientes respectivos; y

4.° Que el Tribunal acomode su actuación dentro de las normas citadas, dando principio a los ejercicios para la provisión de las plazas de Especialistas y Auxiliares de estas especialidades del Dispensario Médico escolar de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

ESCUELAS MATERNALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Carmona (Sevilla) solicitando la creación de una Escuela Maternal como sección de la Escuela nacional graduada de niñas existente en dicha localidad.

Visto el Real decreto orgánico de las Escuelas Maternales de 2 de Junio de 1922 y Reales órdenes de 20 del mismo mes y 16 de Agosto siguiente;

Considerando que por el citado Real decreto de 2 de Junio de 1922 está facultado el Ministro de Instrucción pública para instalar por vía de ensayo Escuelas Maternales con sujeción a los preceptos que se fijan y aplicando los créditos legalmente utilizables al efecto; determinándose también en dicha disposición que estas Escuelas se organicen como sección de un grupo escolar en las Escuelas que reunan condiciones para ello, en las cuales considere el Gobierno establecerlas y quedando encomendada la práctica de esta enseñanza a una o a varias Maestras;

Considerando que para su instalación se dispone de locales que reunen las condiciones prevenidas en las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se considere creada como sección de la Escuela nacional graduada de niñas de Carmona (Sevilla) una Escuela Maternal con el mismo régimen y servicios que las que en otras localidades vienen funcionando, a excepción de las de Madrid, quedando encomendada la enseñanza a dos Maestras nacionales, que serán nombradas con arreglo a los preceptos que para este caso se dicten por la Dirección general de Primera enseñanza.

2.° Para atender a los gastos que ocasione la instalación de esta Escuela Maternal se destina la cantidad de 3.000 pesetas que, con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, será librada contra la Delegación de Hacienda de Sevilla y a nombre de D. Francisco Rodríguez Ojeda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carmona; y

3.° La dotación de dos plazas de Maestras a que se refiere el número 1.° de esta disposición será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general tengan las nombradas, y para la provisión de las resultas se crean otras dos plazas de Maestras nacionales con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 4.° del referido presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el nuevo expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) solicitando el cambio de proyecto para construir directamente un edificio en la partida rural de Alzabaras Bajo, con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, y que la subvención de 20.000 pesetas concedida, en principio, el 12 de Enero último se aplique al actual proyecto redactado por el Arquitecto don Santiago Pérez Aracil:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que puede accederse a lo solicitado por el citado Ayuntamiento, toda vez que los documentos presentados se ajustan a las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se apruebe el nuevo proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil para la construcción por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) de un edificio en la partida rural de Alzabaras Bajo, con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, y que continúe subsistente el auxilio de 20.000 pesetas que, en principio, le fué concedido con fecha 12 de Enero último, el cual se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.° del de 5 de Junio del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aragüés del Puerto (Huesca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas);

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 47.922,24 pesetas; pero, deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, se reduce el coste para el Estado a 32.922,24, más los honorarios por la formación de dicho proyecto, ascendentes a 1.508,44;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las mencionadas Escuelas, habiéndose comprometido a contribuir a la construcción de las mismas con 15.000 pesetas en metálico, cuya cantidad se ha ingresado en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, con los números 553.718 de entrada y 56.858 de registro;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas, en su total importe;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas) en Aragüés del Puerto (Huesca), por su presupuesto de 47.922,24 pesetas; y

2.° Que se construya por el Estado el mencionado edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 32 922,24 pesetas (más las indicadas 1.508,44 que directamente ha de soportar el mismo) con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Canillejas (Madrid) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Canillejas (Madrid) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta administrativa de Posada de la Valduerna, Ayuntamiento de Villamontán (León), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, redactó dicho proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende a 47.058,65 pesetas, más los honorarios por formación del proyecto, 1.481,26;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1923 dispone que cuando lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, respecto a los honorarios por la formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por la Junta administrativa de Posada de la Valduerna, Ayuntamiento de Villamontán (León), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, a la expresada Junta administrativa la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Quéntar (Granada) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias (niños y niñas), con vivienda para los Maestros, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó dicho proyecto con un presupuesto que asciende a 106.209,24 pesetas, incluídos los honorarios por formación del mismo (2.423,86 pesetas);

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del mismo Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, en lo que respecta al abono de los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Quéntar (Granada) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Adra (Almería) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a ocho Escuelas unitarias (cuatro para niños y cuatro para niñas), con viviendas para los Maestros, y que se facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto que asciende a 308.613,01 pesetas, y los honorarios por formación de dicho proyecto a 6.565,69;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Ministerio, respecto a los honorarios por la formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto de la Oficina técnica D. Pedro Sánchez Sepúlveda para la construcción por el Ayuntamiento de Adra (Almería) de un edificio en el barrio de Buenavista, con destino a ocho Escuelas unitarias (cuatro para niños y cuatro para niñas), con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 80.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Julio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Marrupe (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto que asciende 33.349,31 pesetas, y el de los honorarios por formación de dicho proyecto a 1.049,73 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos.

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, respecto a los honorarios por la formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, de la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Marrupe (Toledo) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20 000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 24.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente en la partida rural de Derramador un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros, y con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil para la construcción por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), en la partida rural de Derramador,

de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en la partida rural de Torrellano Alto un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de pesetas 10.000 por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil para la construcción por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), en la partida rural de Torrellano Alto, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en la partida rural de Valverde Bajo un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil para la construcción por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), en la partida rural de Valverde Bajo, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras formulado por la Oficina técnica sobre reparación y reforma en el edificio ocupado por las Escuelas graduadas del paseo de la Castellana, de esta capital:

Resultando que el presupuesto de ejecución material, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras y el 25 por 100 de premio de pagaduría asciende a 45.401,34 pesetas;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y peden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluídos los honorarios por formación del mismo, dirección de las obras y el premio de pagaduría, a 45.401,34 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras formulado por la Oficina técnica sobre reforma en el edificio ocupado por la Escuela Normal del Magisterio primario, del paseo de la Castellana, de esta capital:

Resultando que el presupuesto de ejecución material, incluídos los honorarios por formación del proyecto, dirección de las obras y el 25 por 100 de premio de pagaduría, asciende a 47.033,09 pesetas;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el referido proyecto por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por formación del mismo, dirección de las obras y el premio de pagaduría, a 47.033,09 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras formulado por la Oficina técnica referente a obras de reforma en el edificio ocupado por el Museo Pedagógico, instalado en el paseo de la Castellana, de esta capital;

Resultando que el presupuesto de ejecución material, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras y el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, asciende a 47.511,20 pesetas;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 5.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por formación del mismo, dirección de las obras y el premio de pagaduría, a 47.511,20 pesetas, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 5.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 29.)

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Ulldecona (Tarragona);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas minuciosamente las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, y hallando todas las fábricas y demás trabajos realizados en el edificio en perfectas condiciones y ejecutado todo esto con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos, subsanados posteriormente por el Arquitecto director de las obras, la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 203.874,30 pesetas, de las cuales 62.358,91 contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento, y al Arquitecto 3.964,73, por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 5 de Abril de 1930 se adjudicaron estas obras a la Sociedad Anónima Harinas Serra en la cantidad de 207.863,01 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 207.867,06, con una diferencia a anular por mayor obra de 4,05 pesetas;

Resultando que deducidas de las 207.867,01 pesetas en que se adjudicó este servicio las 3.988,92 que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 203.878,09 pesetas; pero como contra certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 203.874,30, existe un saldo a su favor de 3,79 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto por sus cuentas de honorarios 3.964,73 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 3.988,92 que le corrresponden, la diferencia de 24,19 pesetas;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe líquido de 207.863,01 pesetas en que se adjudicó este servicio, y disponer:

1.° Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto, se libren a la Sociedad Anónima Harinas Serra, contratista de las obras, las 3,79 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2.° Que se reconozca a D. Francisco Monravá, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 24,19 pesetas que en concepto de saldo de honorarios resultan a favor del mismo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Septiembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuela graduada, para niños, en Caudete (Albacete);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reunidos en el local-Escuela de referencia los Arquitectos Sres. Poggio y García Pellicer, el primero en representación del Arquitecto Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, con asistencia también del contratista, para practicar un minucioso reconocimiento de las obras y hallándolas en las debidas condiciones y en perfecto estado de conservación, las dieron por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos—subsanados posteriormente—la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, contra certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas al contratista 98.440,66 pesetas y al Arquitecto 2.140,01 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 2 de Abril de 1930 se adjudicaron estas obras a D. Vicente Cabrera Mira, en la cantidad de 100.605,02 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a 100.580,67, con una diferencia a anular de menor obra de 24,35 pesetas;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad de 100.580,67 pesetas, las 2.140,01 que importan los honorarios ya satisfechos al Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 98.440,66 pesetas; pero como, por certificaciones a buena cuenta, le ha sido abonada tal suma, no existe ningún saldo a su favor;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 100.580,67 pesetas, y disponer que se anulen las 24,35 a que se eleva la menor obra ejecutada con relación a la proyectada.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Sacedón (Guadalajara):

Resultando que cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y hallándose completamente terminadas y de acuerdo con el proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que no contiene errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que por certificaciones a buena cuenta, fueron obonadas a la contrata pesetas 67.873,33, de las cuales 4.457,67 contra resguardo de la aportación del Ayuntamiento, y al Arquitecto 896,11 pesetas por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que del presupuesto de 104.683,66 pesetas que sirvió de base para la subasta de estas obras, 83.746,93, el 80 por 100 se señalaron en principio, a cargo del Estado, y el 20 por 100 restante lo integran las aportaciones del Municipio consistentes, también en principio, en materiales valorados en pesetas 11.872,95 y 9.063,78 en metálico;

Resultando que aplicadas a las cantidades anteriormente indicadas y por el orden en que se expresan la baja del 22 por 100 hecha en la subasta, se obtienen las cifras de 65.322,61 pesetas para el Estado, 9.260,91 en materiales y 7.069,73 en metálico para el referido Ayuntamiento;

Resultando que el Ayuntamiento de Sacedón ha aportado los materiales con baja, como es debido, pero en cambio tan solamente ha ingresado en la Caja general de Depósitos, en concepto de cooperación metálica para este servicio, 4.457,67 pesetas, o sea 2.612,06 menos de las que le corresponden;

Resultando que por Real orden de 17 de Diciembre de 1928 se adjudicó estas obras a D. Manuel Dapena Pellicer, en la cantidad de 81.653,25 pesetas y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las pesetas 1.906,95 que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, más las 9.260,91 que en materiales aportó el Ayuntamiento, el líquido acreditable al contratista se reduce a 70 485,39 pesetas; pero como contra certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 67.873,33, existe un saldo a su favor de 2.612,06 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto por sus cuentas de honorarios 896,11 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 1 906,95 que le corresponden, la diferencia de 1.010,84 pese tas;

Considerando que de las cinco certificaciones expedidas durante el curso de estas obras, cuatro, por un total de 63.415,66 pesetas fueron satisfechas directamente por el Estado, y como a su cargo corren también los honorarios por dirección de las obras, ascendentes a 1.906,95, unidas ambas cantidades se obtiene la suma que para este servicio le corresponde de 65.322,61 pesetas;

Considerando que el Ayuntamiento de Sacedón debió de contribuir a la construcción de que se trata con el metálico de 7.069,73 pesetas, y como quiera que solamente ingresó en la Caja general de Depósitos la suma de 4 457,67, contra cuyo resguardo fué satisfecha la quinta y última certificación de obra ejecutada, debe abonar a la contrata la diferencia entre ambas cantidades, equivalente al saldo deducido a favor de la misma de 2.612,06 pesetas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para abono de saldos de liquidaciones finales de obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, y disponer:

1.º Que se reconozca a D. Luis Vegas Pérez, Arquitecto-director de las obras, el derecho a percibir las 1.010,84 pesetas que en concepto de saldo de honorarios resultan a favor del mismo; y

2.º Que se reconozca asimismo al contratista D. Manuel Dapena Pellicer el derecho a percibir del Ayuntamiento de Sacedón la suma de 2.612,06 pesetas, aportadas de menos por dicha Corporación, y que han sido deducidas como de saldo a favor de la contrata en la liquidación de estas obras.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

SECRETARÍA GENERAL

Concurso para proveer una plaza de Traductora de Idiomas y otra de Taquígrafa mecanógrafa, afectas al servicio de este Rectorado, cuya convocatoria apareció en el Boletín Oficial *del Ministerio de Instrucción pública y Be las Artes, núm. 125, de 21 de Octubre próximo pasado.*

Con el fin de dar este Rectorado el máximo de facilidades a las concursantes que dentro del plazo fijado han solitado tomar parte en los citados concursos, se concede a éstas poder completar su documentación durante diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial antes citado, de once a una, los días laborables, en la Secretaría general.

Las concursantes que dentro del plazo señalado en este anuncio no completen su documentación quedarán excluídas definitivamente del concurso.

En el caso de tener que verificarse algún ejercicio, la convocatoria para la celebración de los mismos se anunciará con días de antelación en el tablón de anuncios de la Universidad.

Madrid 4 de Noviembre de 1933.—*El Secretario general*, J. de P. Amat.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.
Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral

Año XXIV — Jueves, 16 de Noviembre de 1933 — Núm. 136

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CREACIÓN.—*Definitivas.—Página 946.*
CASA-HABITACIÓN.—*Desestimación de recurso de Ayuntamiento.—Página 947*
Resolución de expediente sobre procedencia de pago de emolumentos.—Página 947.
Estimación de recurso y declaración de derecho a percibir indemnización. Página 948.
Resolución de expediente sobre abono de indemnizaciones.—Página 948.
CLASES COMPLEMENTARIAS.—*Continuación durante el cuarto trimestre del presente año de las que funcionan en el Grupo escolar «Magdalena Fuentes» y en la Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio.—Página 948.*
ENSEÑANZA DE ADULTOS.—*Disposición relativa a adjudicación de gratificaciones.—Página 949.*

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES.—*Resolución favorable de instancia de Maestro en solicitud de que se le considere, para efectos legales, con la antigüedad de su cese en el servicio activo en las Escuelas Nacionales de 11 de Noviembre.—Página 949.*
CONCURSOS.—*Sentencia en pleito contencioso-administrativo.—Página 950.*
Resolución favorable de expediente de Maestro del Protectorado de España en Marruecos sobre concesión de derecho a ingreso en Escuelas de la Península.—Página 950.
Desestimación de instancia de Maestra pidiendo ampliación de prórroga de toma de posesión.—Página 950.
Eliminación de plaza para su provisión por concurso en Linares (Jaén). Página 950.
Desestimación de instancia de Maestro solicitando anulación de nombramiento.—Página 950.
Nombramiento sin efecto y designación para otra Escuela.—Página 951.
Admisión de renuncia de Maestra a la Escuela aneja a la Normal de Toledo y continuación en su actual destino de Santa Cruz de Retamar.—Página 951.
Desestimación de instancia de Maestra sobre reserva de derecho para solicitar destino en próximo concurso de traslado.—Página 951.
EXCEDENCIAS.—*Concedidas.—Pág. 951.*
PERMUTAS.—*Concedida.—Página 953.*
ASUNTOS GENERALES. — *Rehabilitaciones de nombramientos.—Página 953.*
Cese de Maestra en Escuela de Aspe para darle posesión de la Escuela de Albánchez (Almería).—Pág. 953.
Resolución favorable de instancia de Maestra sobre renuncia a beneficios que le concede el artículo 82 del vigente Estatuto.—Página 953.

Sección 13.—Escalafón general del Magisterio.

Ascensos.—Página 954.

Sección 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

Premios.—Página 955.
Castigos.—Página 955.
LICENCIAS.— *Concedidas.—Página 956.*
DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Concedida.—Página 956.*
Jubilaciones.—Página 956.
SUSTITUCIONES.—*Procedencia de conceder jubilación extraordinaria con arreglo a la Ley de la República de 9 de Julio de 1932.—Página 958.*

Dirección General de Bellas Artes

Sección 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Encargo de Auxiliarías a los Ayudantes meritorios que se mencionan.—Página 959.*
Ayudantes meritorios encargados de las plazas que se mencionan a propuesta del Director de la Escuela de Oviedo.—Página 959.
Idem íd. de ídem íd. a propuesta del Director de la Escuela de Valladolid.—Página 959.
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Jubilación de Profesora supernumeraria del de Madrid.—Página 959.*

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

PERSONAL.—*Ascensos.—Página 960.*
Traslado de Funcionario interino.—Página 960.
Licencia.—Página 960.
BIBLIOTECAS.—*Libramiento a favor de la Junta de Intercambio y Adquisición de libros.—Página 960.*

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera Enseñanza e Instituciones Complementarias.

CREACION

ORDENES

Ilmo. Sr.. Estableciéndose por el Decreto fecha 19 de Septiembre último, en virtud del cual fué acordada la reorganización del Colegio Nacional de Ciegos, de esta capital, determinados servicios y enseñanzas complementarias, que en dicho Colegio han de estar a cargo de Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se consideren creadas con carácter definitivo dos plazas de Maestros y dos de Maestras nacionales, con destino al Colegio Nacional de Ciegos, de esta capital, plazas que serán provistas con arreglo a las normas que para este caso se dicten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del citado Decreto de 19 de Septiembre último; y

2.° La dotación de dichas plazas será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón general tengan los nombrados, y para la provisión de las resultas se crean otras cuatro plazas, dos de Maestros y dos de Maestras, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, con cargo al capítulo IV, artículo 3.°, concepto 4.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

———:0:———

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales graduadas o ampliación de nuevas Secciones en las ya existentes, que provisionalmente fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación; y

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros y Maestras nacionales que con destino a las Escuelas graduadas que se citan figuran en la relación que se acompaña, según en la misma se expresa; y

2.° Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Directores y Maestros y Maestras de Sección que habrán de regentar las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Relación de las Escuelas Nacionales Graduadas, creadas definitivamente, a que se refiere la Orden fecha 30 de Octubre de 1933.

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES: Número de las que ha de constar la Graduada	SECCIONES: Número de las que se crean	Remuneraciones a los Directores — Ptas.	CÓMO SE HACE LA CREACIÓN DEFINITIVA
1	Hellín	Albacete	Niños	6	7	150	Nueva creación
2	Pego	Alicante	Niños	5	1	»	Ampliación de una Sección
3	Idem	Idem	Niñas	5	1	»	Idem.
4	Petrel	Idem	Niños	5	1	»	Idem.
5	Idem	Idem	Párvulos	3	2	100	A base de una existente.
6	Villena	Idem	Niños	3	3	150	Nueva creación.
7	Idem	Idem	Niñas	3	3	150	Idem.
8	Caldas de Montbuy	Barcelona	Niñas	4	1	»	Ampliación de una Sección
9	Gavá	Idem	Niños	4	4	100	Nueva creación.
10	Idem	Idem	Niñas	4	4	100	Idem.
11	Almagro	Ciudad Real	Niños	5	5	125	A base de cinco unitarias.
12	Idem	Idem	Niñas	6	1	125	A base de cinco unitarias y una de párvulos.
13	Baena	Córdoba	Niños, «Juan A. de Baena»	4	2	150	A base de dos unitarias.
14	Montilla	Idem	Niñas, «Concepción Arenal»	8	1	»	Ampliación dos Secciones.
15	Figueras	Gerona	Niños	6	4	150	A base de tres unitarias.
16	Idem	Idem	Niñas	6	4	150	Idem.
17	Gerona	Idem	Niños	3	2	150	A base de una unitaria.
18	Idem	Idem	Niñas	3	3	150	Nueva creación.
19	Torroella de Montgrí	Idem	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección
20	Montefrío	Granada	Niños	3	»	150	A base de las unitarias números 1, 2 y 4.
21	Huesca	Huesca	Niños, aneja Normal del Magisterio	»	2	»	Ampliación de dos Secciones.
22	Idem	Idem	Niñas, aneja Normal del Magisterio	»	2	»	Idem.
23	Albalate del Arzobispo	Teruel	Niños	3	2	100	A base de una unitaria.
24	Idem	Idem	Niñas	3	2	100	Idem.
			Suma y sigue		58	2.100	

Número de orden	AYUNTAMIENTO	PROVINCIA	ESCUELA NACIONAL GRADUADA DE	SECCIONES: Número de las que ha de constar la Graduada	SECCIONES: Número de las que se crean	Remuneraciones a los Directores — Ptas.	CÓMO SE HACE LA CREACIÓN DEFINITIVA
		Suma anterior			58	2.100	
25	Toledo	Toledo	Niños y niñas, «Santiago de la Fuente»	6	7	250	Dirección única a cargo de Maestro (tres grados niños y tres niñas).
26	Moncada	Valencia	Niños	4	1	100	A base de tres unitarias.
27	Idem	Idem	Niñas	4	1	100	Idem.
28	Picasent	Idem	Niños	4	1	»	Ampliación de una Sección
29	Valladolid	Valladolid	Niños, Barrio de la Victoria	4	3	350	A base de una unitaria.
30	Idem	Idem	Niñas, Barrio de la Victoria	4	3	350	Idem.
31	Idem	Idem	Niñas, calle de Núñez de Arce.	3	2	350	Idem.
32	Idem	Idem	Niñas, Avenida de Palencia.....	3	3	350	Nueva creación.
33	Idem	Idem	Niños, Paseo de San Isidro	3	3	350	Idem.
34	Basauri	Vizcaya	Niños, Barrio de Arizgoiti	5	5	125	Idem.
35	Idem	Idem	Niñas, Barrio de Arizgoiti	5	5	125	Idem.
			TOTALES.....		92	4.550	

Madrid, 30 de Octubre de 1933.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

CASA-HABITACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por el Ayuntamiento de Trigueros (Huelva), recurriendo de la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 25 de Abril último, sobre indemnización por casa-habitación, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido, con fecha 17 del corriente, el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Trigueros (Huelva) recurre contra la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, de 25 de Abril último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL del 13 de Mayo siguiente, resolviendo reclamación formulada por el Maestro D. Manuel Fernández Garrido, sobre indemnización de casa-habitación;

Resulta del expediente que el citado Maestro ocupaba una casa, en la que se hallaba instalada una Escuela unitaria, la que al convertirse en Sección de graduada venían obligados los niños a pasar por la habitación ocupada por aquél, a lo que se negó, y la Inspección dispuso que dejara de ocupar la habitación y le fuera satisfecha la indemnización reglamentaria, habitándola, en cambio, el Maestro interino, aunque según se hace constar, tanto por los Maestros como por la Inspección, no reunía aquélla las debidas condiciones de habitabilidad.

El Ayuntamiento refuta estos hechos fundándose en que el señor Fernández Garrido disfrutó de la casa-habitación en las condiciones mencionadas y sin protesta alguna.

La Inspección, así provincial como central, informan en el sentido de que el Ayuntamiento viene obligado a satisfacer al citado Maestro la indemnización correspondiente desde el 28 de Junio del pasado año, fecha en que empezó a funcionar la Escuela graduada, y que se haga saber al Alcalde la obligación de tomar en consideración los acuerdos del Consejo provincial y de procurar no desprestigiar a dicho organismo ante los Maestros, negándoles sus atribuciones y negarse como Vicepresidente del Consejo local a asistir a una reunión de dicho organismo, convocada por el Inspector Jefe, en funciones de Presidente del Consejo provincial.

La Orden recurrida resolvió justa y legalmente la cuestión, ya que no hizo más que hacer efectivo el derecho que asistía al Maestro, el cual, por otra parte, si desalojó la casa que ocupaba y que no tenía las debidas condiciones, fué por orden de la Inspección.

Por ello el Negociado y Sección entienden que debe desestimarse el recurso formulado por el Ayuntamiento y confirmar, por tanto, la Orden de la Dirección general de 25 de Abril último,

Este Consejo entiende debe resolverse este expediente conforme proponen el Negociado y la Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Madrid, 31 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por doña Elena Aragón Alvarez, Maestra nacional de la Escuela de Sueros, en Mieres (Oviedo), y la consulta del Ayuntamiento de Mieres, respecto a la procedencia del pago del emolumento de casa-habitación que dicha Maestra y el Maestro de Figaredo reclaman, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen en su sesión del día 21 del pasado mes de Septiembre:

«La Maestra de la Escuela nacional de Sueros, Ayuntamiento de Mieres (Oviedo), doña Elena Aragón Alvarez, solicita se ordene al Alcalde de Mieres que, de conformidad a lo prevenido en el artículo 191 de la ley de Instrucción pública, Real orden de 4 de Junio de 1930 y Ordenes de 16 de Julio de 1931 y 16 de Mayo último, le sea abonada la indemnización de casa-habitación.

Al expediente se adjunta petición análoga del Maestro de la Escuela de Figaredo, en el mismo Ayuntamiento, y consorte de la reclamante.

Los citados Maestros han venido percibiendo la in-

demnización legal por casa-habitación hasta 1.º de Enero del año actual, en que fueron dados de baja.

El Ayuntamiento estima que no procede el abono de la indemnización que reclaman, de conformidad con lo prevenido en varias disposiciones ministeriales y varias sentencias del Tribunal Supremo.

La Sección Administrativa, por el contrario, informa favorablemente y cita idénticas disposiciones que la reclamante.

El Negociado y Sección, después de citar las disposiciones pertinentes y hacer constar que ha sido resuelto favorablemente caso análogo por Orden de 16 de Mayo último, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 69, propone sea desestimada la petición.

Este Consejo, de acuerdo con lo resuelto en casos análogos y de conformidad a las disposiciones legales en los mismos aducidas, entiende que procede acceder a lo solicitado, si bien procedería dictar una disposición de carácter general que evitase estas y análogas reclamaciones.»

Este Ministerio, de acuerdo con el preinserto distamen, se ha servido resolver accediendo a lo solicitado por los citados Maestros consortes del Municipio de Mieres (Oviedo).

Madrid, 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por don Manuel Pato Barbero, por sí y en nombre de su esposa, doña Soledad Castel Romero, Maestros de las Escuelas nacionales de niños y niñas de Higueras de las Dueñas (Avila), en solicitud de que por aquel Ayuntamiento se les abone a ambos indemnización por casa-habitación,

El Consejo Nacional de Cultura, en sesión de 21 de Septiembre próximo pasado, emitió el siguiente dictamen:

«Don Manuel Pato Barbero, por sí y en nombre de su esposa, doña Soledad Castel Romero, Maestros de las Escuelas nacionales de Higueras de las Dueñas (Avila), solicita que por el Ayuntamiento de la expresada localidad se les abone la indemnización que por casa-habitación les corresponde.

Con fecha 17 de Febrero último les fué denegada idéntica petición, de la que recurren alegando que desempeñan sus Escuelas desde el año 1921 y haber venido disfrutando la indemnización correspondiente, estimando se hallan comprendidos en la Real orden de 10 de Agosto de 1923.

La Inspección de Primera enseñanza informa favorablemente la petición, ya que considera comprendidos a los Maestros de referencia en la citada Real orden del 10 de Agosto de 1923.

La Inspección central y el Negociado y Sección correspondientes entienden que debe desestimarse, ya que los concurrentes contrajeron matrimonio con posterioridad al Estatuto vigente, si bien por Orden de 16 de Mayo último ha sido concedida petición análoga, por lo que proponen pase a informe de este Consejo Nacional de Cultura.

Teniendo en cuenta el artículo 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, la Real orden de 30 de Junio de 1911, la sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Febrero de 1917; el artículo 10 del Real decreto de 28 de Febrero de 1919, la Orden de 16 de Julio de 1931 y la Orden de 16 de Mayo último,

Este Consejo propone que se estime el recurso interpuesto por D. Manuel Pato Barbero y doña Soledad Castel, Maestros de Higueras de las Dueñas (Avila), declarando el derecho a percibir el emolumento por casa-habitación.»

Este Ministerio, conforme con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 2 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Con motivo del expediente incoado por don Julio Ricarte García y doña Amelia María García Gómez, Maestros consortes de las Escuelas nacionales de niños y párvulos, respectivamente, de Alagón (Zaragoza), en solicitud de que se les abone a ambos indemnización por casa-habitación,

El Consejo Nacional de Cultura, en sesión celebrada el día 21 de Septiembre próximo pasado, emitió el siguiente dictamen:

«Los Maestros consortes de las Escuelas nacionales de Alagón (Zaragoza), D. Julio Ricarte García y doña Amelia García Gómez, interesan se les abone por el Ayuntamiento las cantidades que por indemnización por casa-habitación tienen derecho.

Fundan su petición en que sólo se les satisface una indemnización, la que no es suficiente, dada la carestía de las casas en dicha localidad, eminentemente industrial, en que ha sido resuelta favorablemente petición análoga por Orden de 16 de Mayo último, resolviendo reclamación formulada por el Maestro de Almorox (Toledo) D. Juan Manuel Uriarte.

El Negociado y Sección estiman que debe desestimarse la petición, y la Inspección de Primera enseñanza hace notar la contradictoria legislación que existe en la materia, si bien no ve inconveniente se acceda a lo solicitado, aunque si se concede a los solicitantes debe hacerse extensiva a los Maestros de la misma localidad que reúnan idénticas condiciones.

Este Consejo, de conformidad con lo resuelto en casos análogos y de conformidad a las condiciones que en los mismos se alegan, entiende que procede acceder a lo solicitado.»

Este Ministerio, de acuerdo con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

———:o:———

CLASES COMPLEMENTARIAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias del Director del Grupo escolar «Magdalena Fuentes» y del Regente Director de la Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio, San Bernardo, 50, de Madrid, solicitando se den las órdenes oportunas para que continúen las clases complementarias en sus respectivas Escuelas, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del corriente año, con las condiciones que señalan en los presupuestos que acompañan;

Considerando que las mencionadas clases han venido funcionando en los años anteriores conforme a lo prevenido en el Decreto de 25 de Septiembre de 1922 y a las disposiciones que autorizaron su creación;

Considerando que en el capítulo VI, artículo 3.º concepto 2.º del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para los gastos de las instituciones complementarias de los Grupos de Madrid y provincias, como son las clases de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto que las clases y cursos complementarios establecidos en las citadas Escuelas continúen, durante el cuarto trimestre del corriente año, en la misma forma que han venido funcionando, con las modificaciones de crédito o enseñanza que propone en sus Presupuestos, y que se fijan a continuación:

CURSOS Y CLASES COMPLEMENTARIAS

Créditos autorizados para los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1933.

Grupo escolar «Magdalena Fuentes» (niños), de Madrid.

Un Director y Administrador	125	ptas.	mensuales.
Un Profesor especial de Dibujo	125	—	—
Un Profesor especial de Solfeo y Canto	75	—	—
Un Profesor de Modelado	125	—	—
Un Maestro de taller de Mecánica y trabajos eléctricos	125	—	—
Un Peón de taller ídem íd.	75	—	—
Un Ordenanza	50	—	—
TOTAL	700	—	—
Total para personal durante tres meses	2.100	pesetas.	
Idem para material durante tres meses	375	—	
TOTAL	2.475	—	

Habilitado, D. Fructuoso Adot, Director del Grupo.

Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio de la calle de San Bernardo, número 70 (niños), Madrid.

Un Administrador Director	125	ptas.	mensuales.
Un Profesor de Economía política y Legislación Social Obrera	75	—	—
Un Profesor de Aritmética aplicada al Cálculo y Contabilidad mercantil	75	—	—
Un Profesor de Dibujo aplicado a las Artes	125	—	—
Un Profesor de Química aplicada al análisis de alimentos, etc.	125	—	—
Un Maestro Carpintero	100	—	—
TOTAL	625	—	—
Material para todas las clases	333	—	—
Total para personal durante tres meses	1.875	pesetas.	
Idem para material durante tres meses	999	—	
TOTAL	2.874	—	

Habilitado, D. Antonio Serra, Regente-Director de la citada Escuela, librándose a los respectivos Habilitados para cada Escuela, por meses, según se indica, a partir de 1.° de Octubre y en concepto de «a justificar», el importe del personal y material, con cargo al capítulo VI, artículo 3.°, concepto 2.° del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

ENSEÑANZA DE ADULTOS

ORDEN

Con carácter de gran generalidad advierten las Juntas de Inspectores que al solicitar las Maestras de las capitales de provincias clases de adultos, lo hacen pensando en la posibilidad de ejercer tal función docente en el propio Centro de que son Maestras titulares, condicionando muchas la aceptación de las susodichas clases a la efectividad de ese deseo, y no solicitando otras por la inseguridad de que al serles concedidas haya de corresponderles actuar fuera de su propia Escuela. Para obviar este inconveniente, la Dirección general se ha servido disponer:

Que la adjudicación de las gratificaciones que se otorguen a las Maestras por renuncias a las clases de adultos de los Maestros se haga, desde luego, por antigüedad escalafonal, pero dentro de las Escuelas graduadas o unitarias en que, a juicio y con la responsabilidad de la Inspección, las Maestras solicitantes tengan matrícula suficiente para organizar las clases y un plan de trabajo que aseguren el mayor éxito de las susodichas clases en concordancia con lo dispuesto en la Orden de 1.° de Diciembre del año próximo pasado.

Que si organizadas las clases de adultos en la forma indicada quedasen aún gratificaciones que adjudicar a Maestras, se tenga presente para ello (siempre que haya necesidad de utilizarlas) la antigüedad escalafonal, primero dentro de cada Zona de inspección y después en las demás.

Madrid, 31 de Ocutbre de 1933. — *El Director general*, P. D., C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑORES INSPECTORES JEFES DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

SECCION 12.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de D. Alvaro Rey Alar, Maestro excedente de Reiveira Villalba (Lugo), el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Alvaro Rey Alar, Maestro en la actualidad de la Escuela de Patronato de Unión Hispanoamericana, de Villemiñor de Nigrán (Pontevedra), solicita se le considere para todos los efectos legales con la antigüedad de su cese en el servicio activo en las Escuelas Nacionales de 11 de Noviembre y ventajas que de dicha situación pudieran derivarse.

Resulta que el Sr. Rey Alar ingresó en el Magisterio Nacional en virtud de oposición, siendo nombrado para la Escuela Nacional de Riere-Villalba (Lugo), desde la que pasó a la que actualmente desempeña.

Antes de su cese solicitó se le considerase excedente en la Escuela Nacional y como comprendido en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto, petición que reiteró, siéndole resuelta por Orden de 29 de Octubre de 9127, por la que se le concedía la excedencia ilimitada del caso cuarto del citado artículo 137 del Estatuto vigente.

Por Orden ministerial de 14 de Enero último es aprobado el nombramiento del Sr. Rey Alar para la Escuela que sirve, y se le concede asimismo la excedencia con arreglo al caso segundo del repetido artículo 137.

El Negociado y la Sección entienden que no procede retrotraer lo dispuesto por la Orden de 14 de Enero de 1933, desde la cual se habrá de considerar comprendido en el caso segundo del repetido artículo 137 al reclamante.

Este Consejo, teniendo en cuenta que el Maestro señor Rey Alar debe disfrutar los derechos consignados en el caso segundo del artículo 137 del Estatuto vigente, desde el momento en que cesó de prestar servicios en Escuelas Nacionales para servir una de Patronato, entiende procede se acceda a lo solicitado.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

———:o:———

CONCURSOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.019, interpuesto por doña Teresa Lambea Benaul, contra la Real orden de 6 de Septiembre de 1930, que nombró Directora de la Escuela graduada de niñas de Utebo (Zaragoza) a doña Mercedes Serrano Langarita, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo dictó, con fecha 20 de Octubre último, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos revocar y revocamos la Real orden de Instrucción pública y Bellas Artes de 6 de Septiembre de 1930, declarando en su lugar que la recurrente doña Teresa Lambea Benaul tiene mejor derecho que doña Mercedes Serrano Langarita a ser nombrada Directora de la Escuela graduada de Utebo (Zaragoza), en el concurso que fué resuelto por aquella Real orden.»

Y este Ministerio ha resuelto que la anterior sentencia se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

En el expediente de D. Manuel Pérez Recio, Maestro del Protectorado de España en Marruecos, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de las Escuelas del Protectorado de España en Marruecos, D. Manuel Pérez Recio, interesa se le conceda derecho a ingreso en las de la Península, de acuerdo con los beneficios que concede el Decreto de 29 de Septiembre de 1931.

El Sr. Pérez Recio se posesionó de las Escuelas de Marruecos en 20 de Mayo de 1927, para las que fué nombrado en virtud de concurso-examen, desempeñando en la actualidad la de Zaio.

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 13 del citado Decreto de 29 de Septiembre de 1931, y que el solicitante, según justifica con la hoja de servicios, ingresó por concurso-examen y lleva más de cinco años en el desempeño de su cargo en Marruecos, el Negociado y Sección proponen se acceda a lo solicitado.

Este Consejo, teniendo en cuenta la legalidad de lo solicitado, opina que debe accederse a ello.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Noviembre.)

———:o:———

Vista la instancia de doña Rosario Fernández Arín, Maestra nacional nombrada por el pasado concurso de traslado para la Escuela de Villalonga, de esa provincia, solicitando ampliación de la prórroga de toma de posesión que le fué concedida, con fecha 27 de Septiembre próximo pasado, alegando continuar enferma en la actualidad,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de la interesada por no existir precepto legal que lo autorice.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Por la presente Orden queda eliminada de las plazas vacantes de Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados, que para su provisión por concurso de traslado fueron anunciadas en la Orden de esta Dirección general de fecha 19 del actual (*Gaceta* del 22), rectificando la de 13 de los mismos, inserta en la *Gaceta* del día siguiente 14, la correspondiente a Maestras de Linares (Jaén), fecha 27 de Marzo de 1932, dado por error involuntario como vacante natural por la Sección Administrativa de la expresada provincia, quedando subsistente el resto del contenido de la mencionada Orden de 19 de los corrientes.

Madrid, 24 de Octubre de 1933. — *El Director general*, P. A., *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑORES JEFES DE LAS SECCIONES ADMINISTRATIVAS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Visto el expediente formulado por D. Domingo Reynal Pascual, Maestro de la Escuela de Riaño en Campanal, solicitando se anule su nombramiento para la citada Escuela y se le nombre para la de Riaño en Langreo, que fué lo que solicitó en el pasado concurso de traslado;

Resultando que la Escuela que reclama el interesado no pudo anunciarse al concurso, toda vez que ha quedado vacante después de estar en tramitación el mismo;

Resultando que la Escuela de Campanal en Langreo, adjudicada al Sr. Reynal, pertenece y fué anunciada como de la parroquia de Riaño y que con esta denominación fué adjudicada;

Considerando que si bien los informes del Consejo provincial, Inspección y Sección administrativa son favorables a la petición del interesado, todos reconocen el extremo mencionado de que la Escuela que desempeña el Sr. Reynal pertenece a la parroquia de Riaño, si bien dista unos cuatro kilómetros del referido pueblo, cosa que no exime su agrupación;

Considerando que el artículo 72 del vigente Estatuto del Magisterio determina que las Escuelas vacantes han de salir a concurso para ser provistas en propiedad,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del Maestro D. Domingo Reynal Pascual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Lo que se publica en la *Gaceta* a los efectos de la ley Electoral.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Visto el expediente formulado por D. Manuel Lobato Gamallo, Maestro de la Escuela de Couso-Campo-Lameiro (Pontevedra), solicitando quede sin efecto su nombramiento para la citada Escuela y se le nombre para la de Rajó-Poyo, en la misma provincia;

Resultando que el Sr. Lobato Gamallo solicitó en el pasado concurso de traslado algunas Escuelas de la provincia de Pontevedra, entre las que no figura la que le fué adjudicada por Orden de 25 de Agosto pasado;

Resultando que por error involuntario, debido a la semejanza de nombre de las localidades, se le adjudicó la Escuela de Couso-Campo-Lameiro, en vez de serlo para la de Couso-Gondomar, que fué la solicitada;

Considerando que la Sección administrativa de Pontevedra informa es atendible la petición formulada por el interesado, toda vez que no concursó a la referida Escuela de Couso-Campo-Lameira, y que la de Rajó-Poyo, de censo análogo, se halla vacante y es resulta del pasado concurso;

Considerando que han sido comprobadas todas las manifestaciones que hace el Sr. Lobato en cuanto a sus fichas y relación de destinos con que tomó parte en el concurso de traslado,

Este Ministerio, en atención al bien de la enseñanza, ha resuelto anular el nombramiento de D. Manuel Lobato Gamallo para la Escuela de Couso-Campo-Lameiro y nombrarle para la de Rajó-Poyo, de la misma provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la ley Electoral.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

———:o:———

Visto el expediente formulado por doña Eulalia Muñoz Sanz, Maestra de la Escuela de Santa Cruz de Retamar (Toledo), renunciando como Maestra-consorte a la Escuela aneja a la Normal de Toledo, que le fué adjudicada por Orden ministerial de 25 de Agosto próximo pasado, y solicitando quedar en su actual Escuela;

Resultando que doña Eulalia Bernal Sanz, Maestra de Santa Cruz de Retamar (Toledo), solicitó, y le fué adjudicada por cuarto turno condicional en el concurso de traslado, la Escuela graduada aneja a la Normal de Toledo;

Resultando que la señora Bernal presentó en la Sección administrativa de Primera enseñanza de Toledo, en 1 de Septiembre próximo pasado, la renuncia a la Escuela que le fué adjudicada;

Resultando que la Sección administrativa de Toledo informa que la instancia de la señora Bernal presentando la renuncia tuvo entrada en aquella Dependencia en tiempo debido y que no fué cursada a la Dirección general por entender que bastaba con su aprobación por la Sección administrativa;

Considerando que la Orden ministerial de 25 de Agosto próximo pasado autoriza a los Maestros-consortes que no coincidan en los destinos que les sean adjudicados a renunciar a los mismos dentro de los quince días siguientes a la publicación de las propuestas definitivas;

Considerando que la señora Bernal cumplió con lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 25 de Agosto, puesto que renunció dentro del plazo reglamentario y que por negligencia o errónea interpretación de las disposiciones vigentes la Sección administrativa de Toledo no cursó a su debido tiempo la renuncia,

Este Ministerio ha resuelto, en atención al bien de la enseñanza, que se admita a doña Eulalia Bernal Sanz la renuncia a la Escuela aneja a la Normal de Toledo y que continúe en su actual destino de Santa Cruz de Retamar, en la misma provincia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la ley Electoral.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

———:o:———

Vista la instancia de doña Patrocinio Villar Amarita y Peñuelas, Maestra de la Escuela Nacional de niñas número 2 del Barrio de la Estación, en Collado-Villalba, de esta provincia, interesando se la reserve el derecho para solicitar destino en el próximo concurso de traslado, o se la conceda el de elección de las vacantes que existían en esta provincia a la fecha de la concesión de su reingreso;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 31 de Agosto último (*Gaceta* del 10 de Septiembre) se la concedió el reingreso en el Magisterio Nacional Primario, ordenándose al mismo tiempo se la nombrase para una de las Escuelas vacantes que hubiera en aquella fecha en la provincia de Madrid, de censo análogo o menor al de la Escuela de Valdemorillo, última que desempeñó; que por Orden de 22 de Septiembre próximo pasado (*Gaceta* del 24) se dió cumplimiento a lo ordenado en la del 31 mencionada, y fué nombrada para la Escuela Nacional de niñas número 2 del Barrio de la Estación, en Collado-Villalba, por ser la vacante de censo más análogo entre todas las que figuran en la relación remitida por la Sección administrativa de Primera enseñanza de esta capital a la de Valdemorillo, que fué la última que desempeñó; y visto el informe de la citada Sección administrativa de Primera enseñanza,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de doña Patrocinio Villar Amarita y Peñuelas, Maestra nacional de la Escuela que se menciona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

———:o:———

EXCEDENCIAS

ORDENES

Visto el expediente incoado por doña Angelina García Maroto, Maestra de Pinarejo, provincia de Cuenca, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CUENCA. (*Gaceta* del 26.)

Visto el expediente incoado por doña Hermenegilda Bravo Martínez, Maestra de Las Palmas, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LAS PALMAS. (*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña Victoria Cubero Aranda, Maestra de Llimiana, provincia de Lérida, alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia como comprendida en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA. (*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña María de los Angeles de Pando Gutiérrez, Maestra de Ruanes (Peñamellera Alta), provincia de Oviedo, número 9.218 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia limitada como comprendidas en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO. (*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña Francisca Elisa Plaza Lozano, Maestra de Francos de Esteban Vela, provincia de Segovia, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA. (*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por D. Félix Idorpe Gracia, Maestro excedente de Segura de Fresno, provincia de Segovia, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministero ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA. (*Gaceta* del 26).

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña María Matos Maderal, Maestra de Pastor (Pino), provincia de La Coruña, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendidas en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA. (*Gaceta* del 26)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña Antonia Ramos Zorraquino, Maestra de Rubielos de Cerida, provincia de Teruel, número 4.253 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendidas en el caso cuarto del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TERUEL. (*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente incoado por doña Josefa García Martínez, Maestra de Ituero de la Sierra (Masegoso), provincia de Albacete, alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendidas en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto y Real Orden de Agosto de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Albacete. (*Gaceta* del 28.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por doña María de las Candelas Mateos Gómez, Maestra de Montijo, provincia de Badajoz, número 7.022 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendidas en el caso primero del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo participo a usted para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz. (*Gaceta* del 28.)

———:o:———

PERMUTAS

ORDEN

Visto el expediente de permuta incoado a instancias de D. Zacarías Benito Gil Acevedo, Maestro de Hortaleza (Madrid), y D. Juan Mateo Sanz, Maestro de Uceda (Guadalajara), y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el capítulo VIII del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza de Madrid y Guadalajara.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Salvador Ramírez Infantes, Maestro propietario electo de la Escuela de Guaro (Málaga), en solicitud de rehabilitación de su nombramiento por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que el interesado acredita por medio de certificación facultativa la necesidad de la rehabilitación aludida, y que pasado el plazo reglamentario para posesionarse de la Escuela para la que ha sido nombrado sin haberlo verificado caduca dicho nombramiento,

Este Ministerio, atendiendo al bien de la enseñanza, ha resuelto acceder a lo solicitado y que se rehabilite el mencionado nombramiento del Maestro D. Salvador Ramírez Infantes para la Escuela de Guaro (Málaga) a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la ley Electoral.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Morcillo Ballesteros, Maestro nacional de la Escuela de Colmenar Viejo (Madrid), en solicitud de rehabilitación de su nombramiento por motivos de salud;

Teniendo en cuenta que el interesado acredita por medio de certificación facultativa la necesidad de la rehabilitación aludida, y que pasado el plazo reglamentario para posesionarse de la Escuela para la que ha sido nombrado sin haberlo verificado caduca dicho nombramiento,

Este Ministerio, atendiendo al bien de la enseñanza, ha resuelto acceder a lo solicitado y que se rehabilite el mencionado nombramiento del Maestro D. Francisco Morcillo Ballesteros para la Escuela de Colmenar Viejo (Madrid) a partir de la fecha de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la ley Electoral.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

———:o:———

En contestación a su telegrama fecha 14 de los corrientes sobre adjudicación de la Escuela de Aspe a doña Consuelo López Cabronero,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de Septiembre último, ha resuelto, en atención al bien de la enseñanza:

1.° Que cese en la Escuela número 4 de niños, de Aspe, doña Consuelo López Cabronero; y

2.° Que se la dé posesión de la Escuela de Albánchez (Almería), para la que fué destinada por la citada Orden ministerial de 25 de Septiembre próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 16 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la ley Electoral.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

———:o:———

Vista la instancia suscrita por doña Consuelo de la Esperanza Montolín Torán, Maestra nacional de la Escuela

graduada de Almanzora (Castellón), solicitando renunciar a los beneficios que le concede el artículo 82 del vigente Estatuto del Magisterio, en su apartado cuarto, como consecuencia de haber graduado la Escuela de la que era propietaria,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que es potestativo en el Maestro usar los beneficios del citado artículo 82 del vigente Estatuto del Magisterio, ha resuelto acceder a lo que solicita la interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

(*Gaceta* del 24.)

SECCION 13.—Escalafón General del Magisterio.

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

29-8-1933. Vacante del Sr. Hermida, número 832; a 7.000 pesetas, señor Rodao, 982; resultas: a 6.000, señor Rodríguez, 1.866; a 5.000, señor Galicia, 3.185; a 4.000, señor Márquez, 114 de la lista única de las oposiciones de 1928.—Vacante del señor Medina, 8.342; a 4.000, señor Vara, 115 de la lista única de las oposiciones de 1928.—Vacante del señor Molano, 4.616; a 4.000, señor Moreno, 117 de la lista única de las oposiciones de 1928.

1-9-1933. Vacante del señor Eslava, número 5.284; a 4.000 señor Arribas, 117 bis de la lista única de las oposiciones de 1928.

2-9-1933. Vacante del señor París, número 7.426; a 4.000, señor Franquelo, 118 de la lista única de las oposiciones de 1928.

3-9-1933. Vacante del señor Hernández, 769; a 7.000, señor López García, 983; resultas: a 6.000, señor Beltrán, 1.867; a 5.000, señor Alarcón, 3.186; a 4.000, señor Roldán, 119 de la lista única de las oposiciones de 1928.

7-9-1933. Vacante del señor Lozano, 761; a 7.000, señor Vigo, 984; resultas: a 6.000, señor Millán, 1.868; a 5.000, señor Capdevila, 3.187; a 4.000, señor Fernández López, 120 de la lista única de las oposiciones de 1928.

9-9-1933. Vacante del señor Ansed, 10.817; a 4.000, señor Martín, 120 bis de la lista única de las oposiciones de 1928.

10-9-1933. Vacante del señor Martínez, 2.811; a 5.000, señor Castell, 3.188; resultas: a 4.000, señor Díaz, 121 de la lista única de las oposiciones de 1928.

12-9-1933. Vacante del señor Villatoro, 645; a 7.000, señor Olivenza, 989; resultas: a 6.000, señor González, 1.869; a 5.000, señor Gallego, 3.189; a 4.000, señor Gascón, 122 de la lista única de las oposiciones de 1928.

16-9-1933. Vacante del señor Baquero, 869; a 7.000, señor Carril, 990; resultas: a 6.000, señor González Escalada, 1.870; a 5.000, señor Prieto, 3.190; a 4.000, señor Benavente, 123 de la lista única de las oposiciones de 1928.—Vacante del señor Cagígal, 6.774; a 4.000, señor Abrego, 124 de la lista única de las oposiciones de 1928.

20-9-1933. Vacante del señor Martínez, 4.043; a 4.000 señor Espí, 124 bis de la lista única de las oposiciones de 1928.

21-9-1933. Vacante del señor Martín, 787; a 7.000, señor Ribot, 991; resultas: a 6.000, señor Gómez, 1.871; a 5.000, señor Gómez López, 3.191; a 4.000, señor Ruiz, 125 de la lista única de las oposiciones de 1928.

24-9-1933. Vacante del señor Machín, 593; a 7.000, señor Morales, 992; resultas: a 6.000, señor Nat, 1872; a 5.000, señor Iglesias, 3.192; a 4.000, señor Garcés, 129 de la lista única de las oposiciones de 1928.

27-9-1933. Vacante del señor Cazalla, 1.370; a 7.000, señor Fernández, 993; resultas: a 6.000, señor García, 1.873; a 5.000, señor Carezo, 3.193; a 4.000, señor Tomás, 130 de la lista única de las oposiciones de 1928.

MAESTRAS

7-9-1933. Vacante de la señora Tejero, número 804; a 7.000 pesetas, señora Gila, 922; resultas: a 6.000, señora Fornes, 1.836; a 5.000, señora Navas, 3.157; a 4.000, señora Soriano, 85 de la lista única de las oposiciones de 1928.

22-9-1933. Vacante de la señora Pons, 678; a 7.000, señora Díez, 823; resultas: a 6.000, señora Planas, 1.837; a 5.000, señora Eguiguren, 3.158; a 4.000, señora Paulo, 86 de la lista única de las aposiciones de 1928.

24-9-1933. Vacante de la señora Rayo, 917; a 7.000, señora Girón, 924; resultas: a 6.000, señora Castro, 1.838; a 5.000, señora Bejarano, 3.159; a 4.000, señora Jimeno, 88 de la lista única de las oposiciones de 1928.

28-9-1933. Vacante de la señora Pedrel, 1.559; a 6.000, señora Valcárcel, 1.839; resultas: a 5.000, señora Antequera, 3.160; a 4.000, señora Bardají 89 de la lista única de las oposiciones de 1928.

1-10-1933. Vacante de la señora Jiménez, 1.421; a 6.000, señora González, 1.840; resultas: a 5.000, señora Jiménez, 3.162; a 4.000, señora Turriente, 90 de la lista única de las oposiciones de 1928.

2.° Que en la vacante de la señora Fernández Agrelo, número 4.901, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 1.° de Septiembre último, doña Antonia Sanz Martín, que disfruta en Comisión 3.000 pesetas desde el día 1.° de Abril del corriente año en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

3.° Que en la vacante de la señora De Frutos, número 7.488, cubra sueldo de 4.000 pesetas desde el día 2 de Septiembre último, doña Floriana Villanueva Rodríguez, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el día 5 de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

4.° Que en la vacante de la señora Ramajo, número 6.110, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 3 de Septiembre último, doña Teresa Burguillo Canto, número 7.661, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el día 6 de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

5.° Que en la vacante de la señora Castell, número 5.141, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 4 de Septiembre último, doña Amparo Garrigó Vila, número 4.019, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el día 13 de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

6.° Que en la vacante de la señora Rodríguez, número 3.783, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 13 de Septiembre último, doña Herminia Palau López, número 7.225 bis, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el día 15 de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

7.° Que en la vacante de la señora Molina, número 7.732, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 16 de Septiembre último, doña Elvira de Guillot del Campo, número 8.333, que disfruta en comisión 3.000 pesetas, desde el día 19 de Abril del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

8.° Que en la vacante de la señora Cedeira, número 3.641, cubra sueldo de 4.000 pesetas, desde el día 18 de Septiembre último, doña María López Alonso, número 7.279, que disfruta en comisión 3.000 pesetas desde el día 27 de Mayo del corriente año, en que se posesionó, por reingreso, de su actual destino.

9.° Que en la vacante de la señora Rodero, número 6.112, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 29 de Septiembre último, doña María de los Angeles Mensa Bores, número 5.871, la cual disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde el día de su posesión, por reingreso, hasta el 19 de Septiembre último.

10. Que en la vacante de la señora Fernández Molina, número 7.803 bis, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 29 de Septiembre último, doña Epifania de San Julián Saizar, número 7.473, la cual disfruta en comisión 3.000 pesetas, desde el día de su posesión, por reingreso, hasta el 28 de Septiembre último.

11. Que en la vacante de la señora Bonet, número 7.738, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del día 30 de Septiembre último, doña Jacinta Pi Barceló, número 8.460, la cual disfruta en comisión sueldo de 3.000 pesetas, desde el día de su posesión, por reingreso, hasta el 29 de Septiembre último.

12. Que por no existir vacantes de 5.000 pesetas, continúen disfrutando en comisión sueldo de 3.000 pesetas las Maestras reingresadas doña Herminia Martín Reina, número 2.198, y doña Enriqueta Viver Quer, número 2.074.

13. Que por no existir vacante de 4.000 pesetas, continúe disfrutando en comisión sueldo de 3.000 pesetas, a partir del día de su posesión, por reingreso, en la Escuela del Patronato Escolar de Barcelona, doña Concepción Llanas Viñas, número 8.940.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Septiembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señores Director general de Primera enseñanza, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

SECCION 14.—Incidencias del Personal del Magisterio.

PREMIOS

ORDENES

En el expediente de gracias de Orden ministerial a los Maestros D. Antonio Paz Martín, doña María Josefa Company y doña Rafaela Avilés García, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Ronda (Málaga) interesa se conceda una recompensa al Maestro nacional D. Antonio Paz Martín, por la meritoria labor que ha realizado al frente de la Colonia escolar «Giner de los Ríos», misión que ha realizado con celo, actividad y honorabilidad.

El Consejo local estima que debe hacerse extensiva la concesión de premio que se acuerde a las Maestras doña María Josefa Company y doña Rafaela Avilés García, las cuales desinteresadamente prestaron servicios extraordinarios en la mencionada Colonia.

Los informes del Consejo provincial, Inspección y Consejo local son favorables a lo que se interesa por el Ayuntamiento.

El Negociado y Sección entienden que procede conceder gracias de Orden ministerial a los Maestros citados.

Este Consejo entiende que los expedientes de premio deben ser conocidos por los Consejos provinciales, a quienes se autorizará para la concesión de votos de gracias, así como también los Ayuntamientos pueden conceder recompensas a los Maestros, reservándose al conocimiento del Ministerio los expedientes de méritos excepcionales para la concesión de gracias de Orden ministerial o la recompensa que estimara pertinente.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha acordado resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección adminastrativa de Primera enseñanza de Málaga.

———:o:———

En el expediente de premio instruído al Maestro de Ronda (Málaga), D. Antonio Paz Martín, el señor Ministro, de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha acordado que, en general, los expedientes de premio deben ser conocidos por los Consejos provinciales, a quienes se autoriza para la concesión de votos de gracias, así como también los Ayuntamientos podrán conceder recompensas a los Maestros, reservándose al conocimiento del Ministerio los expedientes de méritos excepcionales para la concesión de gracias de Orden ministerial o la recompensa que estime pertinente.

Y a los efectos oportunos comunico a V. S. el acuerdo citado. Madrid 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales de Primera enseñanza.

———:o:———

CASTIGOS

ORDEN

En el expediente de indulto de la Maestra que fué de Villarroya del Campo (Zaragoza) doña Aurora Martín Redolar, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Maestra doña Aurora Martín Redolar interesa se le conceda indulto de la pena de separación de la enseñanza de que fué objeto y, en su consecuencia, el reingreso en la enseñanza.

La señora Martín, desempeñando la escuela de Villarroya del Campo, anejo del Ayuntamiento de Villaroz (Zaragoza), fué declarada incursa en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, y separada más tarde definitivamente de la enseñanza por no haber solicitado la formación del expediente que la misma Ley previene en el plazo reglamentario.

Según se hace constar en el expediente, resulta que la citada Maestra, al ausentarse de la localidad, dejó atendida la enseñanza y que nadie le comunicó su incursión en el citado artículo, por lo que no pudo solicitar en el plazo señalado la formación del expediente reglamentario.

Se justifica e informa de la buena conducta de la Maestra y de contar con aptitud física para el desempeño del cargo.

La Inspección, en vista de las circunstancias que concurren y de los datos aportados, informa en el sentido que se le conceda el indulto y reingreso solicitados, si bien habrá de justificar su aptitud pedagógica en la forma reglamentaria, y el Negociado y Sección son del mismo parecer, reiterando la obligación de someterse al examen

de aptitud pedagógica, dado que han transcurrido más de cinco años desde que se halla separada de la enseñanza.

Este Consejo entiende que debe resolverse este expediente de conformidad con lo propuesto por la Inspección, Negociado y Sección del Ministerio.»

Y este Ministerio, conformándose con el preiserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone

Lo que de Orden comunicada por el señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

———:o:———

LICENCIAS

ORDENES

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Pilar Pérez Valbuena, Maestra de Silena (Sevilla), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

———:o:———

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña Ana Rasines Relloso, Maestra de Madrid, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

———:o:———

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. José Jiménez López, Maestro de Los Pelados-Albuñol (Granada), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a doña María Encarnación Canillas Fernández, Maestra de Campotejar (Granada), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

———:o:———

DISPENSAS DE DEFECTO FISICO

ORDEN

Don Ramón Oncins Murillo solicita la dispensa de defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestro nacional.

Vistos los informes favorables que acompaña, del Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio primario de Huesca y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado por el señor Oncins Murillo.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933. *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

———:o:———

JUBILACIONES

ORDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 10 de Noviembre próximo D. Andrés Hornillos de León, Maestro de Gudamur (Toledo), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 10 de Noviembre.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933.—*El Directo general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TOLEDO.

———:o:———

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 24 del actual doña Filomena Rodríguez Soaje, Maestra de Caldelas (Pontevedra), y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda, a partir del expresado día 24 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás

efectos. Madrid, 26 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 25 de Noviembre próximo doña Josefa Herrera y Muñoz, Maestra de La Rinconada (Sevilla), número 1.325 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 de Noviembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

———:o:———

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 14 de Noviembre último D. Jacinto López Pérez, Maestro de Baz, de esa provincia, número 3.788 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 14 de Noviembre último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

———:o:———

Por cumplir la edad reglamentaria en 9 del próximo enero (1934) D. Celso López Gallego, Maestro de Morales de Campos, de esa provincia, número 644 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 9 del próximo Enero.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

———:o:———

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Joaquín López Marquínez, Maestro de Villafranca del Bierzo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Fulgencio García y González, Maestro de Valdevilla, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Ricardo Arana Arguinzoniz, Maestro de Poveña-Musques, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VIZCAYA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Eugenio Arribas Sebastián, Maestro de Alarcia, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

———:o:———

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. José M. Quiñones García, Maestro de San Martín de Gurugulles, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al re-

ferido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Directer general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

———:o:———

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Macario Quiroga Rodríguez, Maestro de Aldealbas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

———:o:———

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por D. Agapito de la Iglesia San Llorente, Maestro de Peñahorada, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por doña María Ferrer y Martínez, Maestra de esta capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Manuel Pérez Mayorga, Maestro de Puebla del Río, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

———:o:———

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por doña Antonia Palenzuela Blázquez, Maestra de Logroño, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

———:o:———

En el expediente de jubilación por imposibilidad física incoado por doña Vicenta del Río Fuentes, Maestra de Madrid, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

———:o:———

En el expediente de jubilación por tener sesenta y cinco años de edad incoado por doña Escolástica Romo Galante, Maestra de Hinojosa de Duero, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación la corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

———:o:———

SUSTITUCIONES

ORDEN

En el expediente de sustitución del Maestro de San Antonio de Vilamajor, de esa provincia, D. José Rull Serra, el Consejo Nacional de Cultura, en 17 del actual mes, ha emitido el siguiente dictamen:

«La Inspección de Primera enseñanza de Barcelona interesó en 27 de Marzo último que, en vista de la enfermedad que padecía el Maestro de la Escuela nacional de San Antonio de Vilamajor, D. José Rull Serra, fuera éste declarado sustituído por imposibilidad física.

Resulta del expediente y de las certificaciones médicas que al mismo se acompañan que el señor Rull está afecto de un sindrone de esclerosis, en placas, que le produce hemiplegía con acentuados trastornos en el habla, deambulación, coordinación, etc., enfermedad que le incapacita para el desempeño del cargo.

Según se hace constar en la hoja de servicios, cuenta con doce años, dos meses y tres días en propiedad, y cuarenta y siete de edad.

La Sección Administrativa propone que por padecer hemiplegía con todos los accidentes de parálisis progresiva incurable, procede su jubilación con arreglo a la Ley de la República de 9 de Julio de 1932.

El Negociado y Sección se muestran conformes con dicha propuesta, y por ello estiman que procede iniciar el expediente para la jubilación extraordinaria que concede la citada Ley a los funcionarios civiles que se inutilicen por ceguera o parálisis totalmente incurable para el ejercicio de sus cargos, si bien debe ser oído el Consejo Nacional de Cultura.

Este Consejo entiende, de conformidad con el Negociado y Sección del Ministerio, que procede conceder la jubilación extraordinaria que concede la Ley de la República de 9 de Julio de 1932 al Maestro de la Escuela de San Antonio de Vilamajor, D. José Rull Serra.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

Dirección General de Bellas Artes

SECCION 16.—Enseñanzas Artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTISTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santiago y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio se ha servido disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliarías siguientes: De la del cuarto grupo (Dibujo lineal), D. Jesús Pérez Ferreiro; de la de Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura), D. Rafael de la Torre Mirón; de la de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura), D. Enrique Mayer Méndez; percibiendo cada uno la indemnización anual de 2.000 pesetas, cuyos haberes comenzaron a percibir desde el día 1.º de Octubre actual, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, y de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes: para la de Profesor de término de Dibujo lineal: D. José Menéndez Echevarría, que percibirá los dos tercios del sueldo con cargo a la Cátedra de término; para otra de término de Modelado y Vaciado, don Víctor Hevia Granda, que percibirá los dos tercios del sueldo con cargo a la Cátedra.

De la Auxiliaría de Dibujo lineal, D. César Maldonado Saco; de la de Modelado y Vaciado, D. Rafael Alvarez Borbolla; de la de Aritmética y Geometría prácticas, Elementos de construcción y Elementos de Mecánica Física y Química, D. Alejandro Fernández Hevia.

Todos los Auxiliares percibirán 2.000 pesetas de indemnización anual por el desempeño de su cargo, y a su vez todos comenzarán a percibir sus haberes desde el día 1.º de Octubre actual y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Valladolid, y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes: De la plaza de término de Dibujo lineal, D. Angel San Martín Bolado, que percibirá los dos tercios del sueldo de la vacante; de las Auxiliarías de Dibujo lineal, D. Angel Cecilia Palacios y D. Antonio de la Fuente Martín, y de la de Modelado y Vaciado, D. Sergio Trapote Pérez, todos con la indemnización anual de 2.000 pesetas, cuyos haberes comenzarán a percibir desde el día 1.º de Octubre actual y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno. Publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la Ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

———:o:———

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido el día 29 del actual la edad para ser jubilada la Profesora supernumeraria del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid, doña Sofía Salgado y Reymundo,

Este Ministerio ha acordado declararla en dicha situa-

ción, desde el indicado día, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

PERSONAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarias y Arqueólogos una plaza de 12.000 pesetas de sueldo, por jubilación forzosa en 25 de los corrientes de D. Juan Romero Navarro, que se hallaba afecto al Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se haga la correspondiente corrida de escalas y que, en su virtud, asciendan: a la categoría de 12.000 pesetas, D. Cristóbal Espejo e Hinojosa, adscrito al Registro general de la Propiedad Intelectual de Madrid; al sueldo de 11.000 pesetas, D. José María Caparrós y Lorencia, afecto a la Biblioteca de la Universidad de Granada; al haber de 10.000 pesetas, D. José María Ibarra Folgado, destinado en la Biblioteca de la Universidad de Valencia; a la categoría de 9.000 pesetas, D. Germán García Muñoz, adscrito a la Biblioteca de la Academia de la Historia; al sueldo de 8.000 pesetas, D. José Martínez Planells, afecto a la Biblioteca Universitaria de Zaragoza; al haber de 7.000 pesetas, D. Camilo Vilaverde y García, destinado en la Biblioteca del Instituto de Mahón; a la categoría de 6.000 pesetas, doña Victoria González Mateos, adscrita al Archivo del Palacio Nacional, ocupando todos ellos el número 1 de la inmediata categoría, excepto el señor Martínez Planells, que tiene el número 2 y el primero en condiciones reglamentarias para el ascenso, y entendiéndose a disfrutar las nuevas categorías, a efectos escalafonales y económicos, a partir del día 26 de los corrientes; y

2.° Que la vacante en la categoría de 5.000 pesetas se reserve para proveer en su día por virtud del turno de oposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la Ley Electoral. Madrid, 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Atendiendo a necesidades urgentes del servicio, en uso de la autorización concedida por la Orden ministerial de 31 de Julio de este año, y teniendo en cuenta que se trata de un funcionario nombrado con carácter interino,

Esta Dirección general ha acordado que el funcionario interino del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al Archivo Regional de Galicia (La Coruña), D. Antonio Villares Méndez, sea trasladado a esa Biblioteca Nacional, publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la Ley Electoral.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Octubre de 1933.—*El Director general*, RICARDO DE ORUETA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA BIBLIOTECA NACIONAL.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Examinada la instancia de 15 del pasado mes de Octubre de la Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al Archivo de esa Delegación de Hacienda, doña Consuelo Calvo Cuzcurita, en solicitud de tres meses de licencia para ausentarse del destino al objeto de atender urgentes asuntos propios.

Teniendo en cuenta que la interesada nunca disfrutó licencia de esta clase, y vistos los informes emitidos y el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha acordado conceder a la señora Calvo Cuzcurita licencia por tres meses para asuntos propios, sin sueldo y sin derecho a prórroga alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con envío del expediente para unir a las nóminas correspondientes. Madrid, 1.° de Noviembre de 1933.—*El Director general*, RICARDO DE ORUETA.

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

BIBLIOTECAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas públicas en 5 de Octubre del corriente año, solicitando se libren a su favor 45.500 pesetas, y teniendo en cuenta que dicha Junta no puede presentar los libramientos justificados, porque extendiendo su acción a todo el territorio nacional ha de proveer de libros a 105 establecimientos y realizar el intercambio entre los mismos con los consiguientes gastos de transportes, e igual ocurre con las Bibliotecas públicas municipales, porque las facturas tompoco pueden ser firmes al hacer los pedidos, ya que hay obras agotadas de las que no es fácil tener previo conocimiento; que un considerable número de obras son extranjeras y la reducción del cambio hay que referirla al día en que se hacen efectivas y otro tanto ocurre con las suscripciones a revistas extranjeras de todas las Bibliotecas, y, por último, la adquisición de libros de ocasión y agotados en el comercio no permite la justificación previa de su abono,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por su Ordenación de Pagos se libren a favor de la Junta de Intercambio y Adquisición de Libros para Bibliotecas públicas 45.500 pesetas, en el concepto de « ajustificar», con cargo al capítulo XXV, artículo 2.°, concepto 12 del presupuesto vigente, sobre la Tesorería Central, y a nombre, para los efectos del cobro, de D. Manuel de Santiago y Díaz, Habilitado de la Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 18 de Noviembre de 1933 — Núm. 137

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto cediendo al Ministerio de Instrucción pública la finca núm. 7 de la plaza de Cervantes, de Ciudad Real, incautada a la Compañía de Jesús, con destino a grupos escolares, Escuela del Trabajo, etc.—Página 962.

Estado.

Orden declarando aprobados y aspirantes a los Maestros que se mencionan para el concurso-oposición a plazas en el Extranjero.—Página 962.

Ministerio.

Decreto aclarando denominaciones relativas a la Fundación nacional de Investigaciones científicas y Ensayos de reformas, y dictando normas para su funcionamiento. Página 962.

Otros aprobando proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas graduadas.—Página 963.

Otro ídem el proyecto referente a obras complementarias en el edificio que ocupa la Normal del Magisterio primario de Huesca.—Página 964.

Otro adquiriendo una colección de cerámica con destino al Museo Arqueológico Nacional.—Página 964.

Otro jubilando a D. Federico Rubio Coello, Jefe Superior de Administración civil.—Página 965.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Jubilación de Jefe de Negociado.—Página 965.*

Pase de Oficial de tercera clase a prestar servicios, con carácter provisional, al Instituto de El Escorial.—Página 965.

Renuncias admitidas a Auxiliares interinos. Página 965.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Traslados.—Página 965.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Casa de Enseñanza, en Sueca (Valencia).—Instrucción de expediente de clasificación. Página 966.

BECAS.—*Disposición relativa a la excedencia activa de los Maestros aspirantes a ingreso en la sección de Pedagogía de la Universidad de Madrid, en las mismas condiciones de los Maestros que ya disfrutan becas.—Página 966.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Ascensos.—Página 966.*

Concesión de un primer mes de licencia por enfermedad, y denegación de un segundo mes a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.—Página 967.

Agregación a la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona, conservando Cátedra en la Universidad de Valencia. — Página 967.

Excedencia.—Página 967.

Acumulaciones.—Página 967.

AUXILIARES Y AYUDANTES.—*Admisión de renuncias.—Página 967.*

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 968.

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Subvención para prácticas de enseñanzas clínicas en los hospitales de Bilbao.—Página 969.*

Admisión de renuncia de Médico interno.—Página 969.

Nombramiento de alumno interno.—Página 970.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Autorización para hacer extensiva a Viena pensión concedida.—Página 970.*

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES.—*Desestimación de instancia solicitando reposición en el cargo de Jefe de laboratorio y pidiendo abono de cantidades. Página 970.*

ASUNTOS GENERALES. — *Confirmación en cargos de Profesores de Geografía y Gramática castellana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.—Página 970.*

Libramiento de subvención para gastos suplementarios de la Facultad de Filosofía y Letras de Barcelona.—Página 970.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS. — *Aprobación de presupuesto.—Página 970.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS. — *Aprobación de propuesta para remuneración por aumento de horas de trabajo a Catedráticos y Profesorado provisional del Instituto de Villafranca de los Barros.—Página 970.*

Ascensos.—Página 971.

Indemnizaciones al Profesorado del Colegio oficial de Miraflores, de El Palo (Málaga). Página 971.

Excedencias.—Página 971.

Licencia.—Página 971.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas, y subvenciones concedidas, en principio, a Ayuntamientos.—Página 971.

Idem de acta de recepción provisional y liquidaciones finales de obras.—Página 973

Rehabilitaciones de saldos.—Página 974.

Aprobación de cuentas de mobiliario y material.—Página 974.

Idem de actas de recepción definitiva y devolución de fianzas.—Página 975.

Adjudicaciones definitivas de obras.—Página 976.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETO

Con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 23 de Enero y ley de 12 de Septiembre de 1932, de conformidad con el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús y el Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se cede al Ministerio de Instrucción pública la finca núm. 7 de la plaza de Cervantes, de Ciudad Real, incautada a la Compañía de Jesús, con destino a grupos escolares, Escuela Profesional del Trabajo, Colegio provincial de Sordomudos y de Ciegos y Museo provincial.

Art. 2.° La cesión de la finca comprende todos los objetos muebles que se encuentren en ella, siempre que sean útiles para el fin a que se destinan y no exista sobre ellos reclamación pendiente.

Art. 3.° La entrega del inmueble a la representación que designe el Ministerio de Instrucción pública se hará, una vez publicado este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, por el Patronato administrador de los bienes incautados a la Compañía de Jesús, levantándose acta de la misma.

Dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrio.

(*Gaceta* del 7.)

Estado.

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición a plazas de Maestros nacionales en el Extranjero, anunciado por Orden de 24 de Julio del corriente año, y con lo informado por la Junta de Relaciones culturales,

Este Ministerio ha acordado declarar aprobados y aspirantes a los Maestros que a continuación se expresan:

Aprobados.

Número 1. D. Vicente Mengod Andrés.
2. D. Juan Mariño López.
3. » Domingo Rex Muñoz.
4. » Antonio Rodríguez Romera.
5. » Juan Alonso Coll.
6. » Antonio Miras Azor.
7. » Antonio Perero Páramo.
8. » César Octavio Castro Soriano.
9. » Antonio Terol Hernández.
10. » Roque Pintor Sánchez.

Aspirantes.

Número 1. D. Constantino Alcaraz.
2. D. José María Martínez Almoyna.
3. » Jesús Torrijos Sáez.
4. » Victoriano Ocáriz Mendieta.

Asimismo se ha servido disponer que se adjudiquen a los Maestros aprobados las siguientes plazas para las clases españolas en las siguientes localidades:

D. Vicente Mengod Andrés para París.
» Juan Mariño López para Marsella.
» Domingo Rex Muñoz para Argel (capital).
» Antonio Rodríguez Romera para Lyón.
» Juan Alonso Coll para Pau.
D. Antonio Miras Azor para Orán (capital).
» Mariano Perero Páramo para El Biar (Argelia).
» César Octavio Castro Soriano para Argel.
» Roque Pintor Sánchez para Orán (capital).

Resultando que el Maestro D. Antonio Terol Hernández, aprobado con el núm. 9, no ejerce en Escuela de la Península, sino en las españolas de Marruecos, y no pudiendo, por tanto, percibir sus haberes con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, sin que exista tampoco consignación para tal fin en el de este Ministerio, se le declara en expectación de destino hasta que quede normalizada su situación económica de acuerdo con lo establecido en el Decreto de 27 de Octubre de 1932.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.

CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTADO.

(*Gaceta* del 5.)

Ministerio.

DECRETOS

El Decreto de 13 de Julio de 1931, ratificado con fuerza de ley en 5 de Diciembre del mismo año, constituyó una Fundación nacional de Investigaciones científicas y Ensayos de reformas; la ley de 23 de Julio de 1932 dotó a dicha Fundación de subvenciones que alcanzarán en diez años una cifra global de quince millones de pesetas; el Decreto de 27 de Agosto de 1932 dió reglas para la fundación y designó las personas que habrían de regirla; y la Orden ministerial de 21 de Octubre de 1932 consagró la autonomía de un subpatrono de la Fundación, encargado de la expedición al Amazonas. Y habiéndose empleado en esas varias disposiciones denominaciones diferentes para cargos u organismos idénticos, y necesitando otras aclaraciones y rectificaciones que no afectan a los preceptos de las leyes, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° El Patronato de la Fundación nacional para Investigaciones científicas a que se refieren la ley de 23 de Julio de 1932 y el Decreto de 27 de Agosto del mismo año, así como la Junta mencionada en el artículo adicional del mismo Decreto, no son otra cosa sino el «Consejo de Administración» establecido por el art. 4.° del Decreto de 13 de Julio de 1931, ratificado con fuerza de ley en 5 de Diciembre del mismo año. Y a fin de evitar confusiones será designado con esta originaria denominación.

Art. 2.° El «Secretariado de la Fundación», mencionado en el artículo adicional del Decreto de 27 de Agosto de 1932, deberá entenderse que es la «Dirección administrativa» establecida en el art. 4.° del Decreto de 13 de Julio de 1931, ratificado como ley en 5 de Diciembre. Y esta denominación del Decreto fundacional será la que se mantenga, con las atribuciones y funciones que en el mismo se asignan.

Art. 3.° Entre los Vocales del Consejo de Administración nombrado (bajo el nombre de «Patronato») en el artículo adicional del Decreto de 27 de Agosto de 1932 debe figurar don José María Tallada, en vez de D. Fernando Tallada, que por error aparece en la *Gaceta*.

Art. 4.° El Subpatronato para la Expedición al Amazonas, constituído por el Decreto de 27 de Agosto de 1932 como parte integrante de la Fundación nacional, que fué nombrado directamente por el Gobierno en el mismo Decreto y al cual otorgó plena autonomía la Orden ministerial de 21 de Octubre de 1932, tendrá a su cargo la preparación y dirección técnica de la Expedición; administrará los fondos destinados a ella; podrá concertar operaciones de crédito dentro de los límites de las su-

mas que se pongan a su disposición; pedirá al Ministerio directamente libramientos, que serán hechos a su favor, salvo cuando proponga que se libre a las entidades con quienes haya contratado obras o servicios; presentará anualmente al Ministerio una Memoria de sus trabajos y un resumen de las cuentas que deberá rendir al Tribunal de Cuentas.

Art. 5.° De los quince millones de pesetas destinadas en virtud de la ley de 23 de Julio de 1932 a subvencionar a la Fundación, se dedicará a preparar y realizar la Expedición al Amazonas una suma máxima total de nueve millones quinientas mil pesetas, distribuídas en los diez años previstos en la expresada ley.

Artículo adicional. En el ejercicio corriente le será librada al Subpatronato para la Expedición al Amazonas la diferencia entre la anualidad de novecientas cincuenta mil pesetas que le correspondería y las cantidades que hayan sido ya abonadas para la Expedición por la Fundación nacional. El resto del crédito consignado en el capítulo 15, art. 7.°, concepto único del presupuesto vigente será librado como subvención a la Fundación nacional para Investigaciones científicas y Ensayos de reformas.

Dado en Madrid a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ignacio Villalonga, para construir en Cervera (Lérida) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con seis secciones cada una, para niños y niñas y los locales computables como grados, correspondientes a comedor con cocina y sala de reconocimiento médico con dispensario, por su presupuesto de 388.253,24 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Art. 3.° La cantidad de 271.777,27 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 10.000 pesetas para el actual ejercicio económico, 150.000 para el de 1934 y 111.777,27 para el de 1935.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Cervera por el 30 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 116.475,97 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, y remitido el oportuno resguardo al expresado Departamento sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las mismas.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Pina de Ebro (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 161.219,09 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.358,73 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 157.860,36 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 118.395,27 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas (más las referidas 3.358,73 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 78.395,27 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Pina de Ebro por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 39.465,09 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Villamañán (León) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una, por su presupuesto de 168.288,71 pesetas, incluídos los honorarios por formación de proyecto, ascendentes a 3.506,01 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 164.782,70 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 115.347,89 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas (más las referidas 3.506,01 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 85.347,89 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Villamañán por el 30 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 49.434,81 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al expresado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito se ordenará el comienzo de las mismas.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en San

Mateo (Castellón) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 232.822,60 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 4.383,68.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 228.438,92 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 159.907,25 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 10.000 pesetas (más las referidas 4.383,08 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 80.000 para el de 1934 y 69.907,25 para el de 1935.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de San Mateo por el 30 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 68.531,67 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las mismas.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Morell (Tarragona) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 105.025,04 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.438,02.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 161.587,02 pesetas a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 119.574,40 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose en 30.000 pesetas (más las referidas 3.438,02 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 80.574,40 para el de 1934.

Art. 4.° Los materiales ofrecidos por el Ayuntamiento de Morell (grava, arena, ladrillo, cemento y yeso), que en el proyecto se valoran en 36.076,02 pesetas, serán facilitados al pie de las obras cuando lo exija el estado de la construcción.

Art. 5.° La aportación que en metálico hace dicho Municipio hasta completar, en unión de los indicados materiales, el 26 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 5.936,60 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al expresado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Burgo de Osma (Soria), por cuenta exclusiva del Estado, el grupo escolar Ruiz Zorrilla, con cinco secciones para niños, cinco para niñas y los locales computables como grados, correspondientes a sala de reconocimiento médico con dispensario, biblioteca instalada exprofeso, dos talleres y casa del Conserje, o sea un total de 15 grados escolares, por su presupuesto de 582.581,44 pesetas, incluídos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes cada uno de ellos a 8.125,60 pesetas.

Art. 2.° El mencionado grupo escolar se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 566.330,24 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 574.455,84 pesetas a cargo del Estado (incluídas las 8.125,60 por honorarios de dirección de las obras) se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 10.000 pesetas (más las otras 8.125,60 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico, 300.000 para el de 1934 y 264.455,84 para el de 1935.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ignacio Villalonga, referente a obras complementarias en el edificio que ocupa la Normal del Magisterio primario en Huesca, por su presupuesto de 121.686,43 pesetas, incluídos los honorarios por formación de dicho proyecto, ascendentes a 2.856,49 pesetas.

Art. 2.° Las mencionadas obras se verificarán por el sistema de contrata y por la cantidad de 118.828,94 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 118.829,94 pesetas que ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas (más las referidas 2.856,49) para el actual ejercicio económico y 88.827,94 para el de 1934.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 8.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer:

Artículo 1.° Se adquiere a D. Félix Boix Sáenz y D.ª Dolores Boix de García de los Ríos, con destino al Museo Arqueológico Nacional y en la cantidad de 160.000 pesetas, la colección de cerámica, compuesta de 418 piezas de Talavera y Alcora, que ofrecieron en venta al Estado.

Art. 2.º Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se dictarán las órdenes oportunas para el abono a los señores de Boix de la cantidad en que les es adquirida la colección de cerámica, la que lo será con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º, subconcepto «Conservación de la riqueza artística y monumental» del vigente presupuesto de gastos de dicho Ministerio de Instrucción pública y una vez que por la Dirección del Museo Arqueológico se certifique han sido entregados todos los objetos que se adquieren.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 8.)

Como Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y art. 88 de su reglamento de 7 de Septiembre del mismo año,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Federico Rubio Coello, Jefe superior de Administración civil del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que cumplió la edad reglamentaria el día 5 de los corrientes.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 8.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Marcelino Busutil Bisbal, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Mahón, solicitando su jubilación por haber cumplido los sesenta y cinco años de edad;

Resultando que el interesado nació el 14 de Octubre de 1868;

Considerando lo dispuesto en la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y en el art. 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, a su instancia, y con el haber que por clasificación le corresponda, al expresado Sr. Busutil Bisbal, Jefe de Negociado de segunda clase de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que D. Hipólito Aparicio Hernández, Oficial de Administración de tercera clase, con destino en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Tudela, pase a prestar sus servicios, con carácter provisional, al mismo Centro de El Escorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 5.)

Ilmo. Sr: Accediendo a lo solicitado por D.ª María del Carmen Lostau Román, Auxiliar interina de primera clase, afecta a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia que ha presentado del expresado cargo, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 30 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Ramón González-Sicilia Moreno, Auxiliar interino de primera clase de este Departamento, afecto a la Secretaría del mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia que ha presentado del expresado cargo, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 30 de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles y con el carácter de voluntario,

Este Ministerio ha acordado los siguientes traslados de Porteros:

Andrés Conde Fernández, Portero tercero del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

José Collado Aguilar, Portero tercero de la Escuela de Comercio de Barcelona, al Archivo de la Corona de Aragón.

Juan Vilchez Molina, Portero cuarto de la Escuela de Artes y Oficios de Sevilla, a igual Centro de Jaén.

Juan Campos Cobo, Portero cuarto de la Escuela Industrial de Córdoba, a igual Centro de Jaén.

Severo Alvaro Jiménez, Portero cuarto de la Academia de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, a la Escuela de Artes y Oficios de Oviedo.

Cosme Ascaso Arbués, Portero primero de la Universidad de Zaragoza, a la Sección administrativa de dicha capital; y

Francisco Alonso Blanco, Portero cuarto de la Escuela de Artes y Oficios de Zaragoza, a la Escuela Industrial de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑORES SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Y ORDENADOR DE PAGOS DE LA MISMA.

Señores Jefes de los Centros que se mencionan en la presente Orden.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

(*Gaceta* del 8.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ORDEN

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que teniéndose noticia en este Protectorado de la Beneficencia particular docente de la existencia de la lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de 2.372,27 pesetas nominales, expedida a favor de la Casa de Enseñanza de Sueca (Valencia) se pidió a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas informe sobre la procedencia de dicha lámina, desde su origen;

Resultando que de los antecedentes facilitados aparece que dicha inscripción, señalada con el núm. 410, procede de la del 3 por 100 núm. 14.649, la que fué emitida con arreglo a la ley de 1.º de Abril de 1859 en equivalencia de la renta líquida que producían a la Casa de Enseñanza de Sueca cuatro fincas rústicas en dicho pueblo, adjudicadas en 31 de Enero de 1860 a D. Antonio Caldud, D. Félix Lliveros, D. Esteban Canasquet y D. José Domingo en 10.110, 7.200, 14.000 y 4.010 reales, respectivamente;

Resultando que a vista de tales datos y teniendo en cuenta la Real orden circular de 11 de Noviembre de 1926 *(Gaceta* del 14) y lo prevenido en el art. 5.º de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se ordenó a la Junta provincial de Beneficencia de Valencia que se incautara de la lámina de que se viene haciendo mérito y que incoase el oportuno expediente de investigación, supliendo, en su caso, el título fundacional por la oportuna información *ad perpetuam memoriam*, practicada con sujeción a lo prevenido en los artículos 2.002 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Resultando que la citada Junta ha manifestado que en 26 de Marzo último se incautó de la repetida lámina y remite copia del oficio que le ha dirigido, en 16 de Septiembre último, el señor Juez de primera instancia de Sueca, exponiendo la inutilidad de incoar el expediente de información *ad perpetuam memoriam*, ya que había de ser con resultado negativo por falta de pruebas;

Considerando que dado el origen de la lámina de la Deuda a que este expediente se contrae, así como el concepto por que está expedida, no cabe duda de que procede de una institución particular con fines culturales;

Considerando que, en su consecuencia, debe tenérsela como patrimonio de una Obra pía de carácter docente y fundador desconocido;

Considerando que, por ende, debe procederse a incoar el oportuno expediente de clasificación;

Considerando que no pudiendo suplirse el título fundacional, debe tenerse como tal a la propia lámina, puesto que la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas ha explicado su procedencia, de la que claramente se desprende que proviene de la venta de bienes que pertenecieron a la Casa de Enseñanza de Sueca,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto que la Junta provincial de Beneficencia de Valencia instruya el oportuno expediente de clasificación de esta Obra pía de cultura a base de fundador desconocido y teniéndose por título fundacional la propia lámina de la Deuda, de la que se remitirá aquí copia literal certificada para su debida constancia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Valencia.

BECAS

ORDEN

El art. 2.º del Decreto de 14 de Enero último, en relación con el 1.º de la misma disposición, dispone que los Maestros nacionales que ingrese en la sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid que se hallaren disfrutando de una beca, quedarán en situación de excedencia activa en las circunstancias y condiciones que señala el aludido art. 1.º

Mas siendo solamente 15 las becas consignadas en el actual ejercicio presupuestario, y habiendo solicitado mayor número de Maestros que el número indicado permiso para cursar, unos, el Preparatorio de la expresada Facultad a fin de ingresar en la sección de Pedagogía una vez aprobados, y otros, que ya obtuvieron el ingreso en la Facultad, para seguir los estudios de la repetida sección de Pedagogía,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que es muy laudable y digno de apoyo el interés que demuestran los solicitantes en perfeccionar y ampliar su cultura pedagógica y que tal perfeccionamiento ha de redundar en beneficio de la enseñanza, ha resuelto conceder a los expresados Maestros solicitantes autorización para realizar los estudios que interesan en la misma situación de excedencia activa que disfrutan los Maestros becarios a que se refiere el mencionado art. 1.º, sin perjuicio de que al ampliarse el número de becas en el próximo presupuesto de este Ministerio puedan serles otorgadas, previas las pruebas que se determinen, en relación con dicho aumento.

Mas por este solo curso académico, y en atención a que no hay consignación en el presupuesto más que para las 15 becas creadas en el año anterior, podrán asimismo optar estos alumnos por nombrar sustitutos en su Escuela sin gozar del derecho de excedencia activa y sin poder solicitar la beca, caso de tener consignación en el próximo presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Fallecido en 20 de Octubre actual D. César Mantilla y Ortiz, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, que se hallaba comprendido dentro de la sección quinta del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que en virtud de ascenso reglamentario pase a la expresada sección quinta de dicho Escalafón, con el número que le corresponde, D. Pedro Font y Puig, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de 12.000 pesetas y 1.000 más de residencia; a la sexta, en su puesto, pero sin número, D. Salvador Pascual Ríos, continuando en su situación de excedencia voluntaria sin sueldo, y con su número D. Francisco Aguilar y Castelló, de Medicina, de Sevilla, con el de 11.000, y a la séptima D. Jesús Pabón y Suárez de Urbina, de Filosofía y Letras, de Sevilla, con el de 10.000.

2.º Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 21 de los corrientes, siguiente al del fallecimiento del Sr. Mantilla y Ortiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: En virtud de petición elevada por conducto del Rectorado y favorablemente informada por el Decano de la Facultad, de D. Joaquín J. Baró y Comas, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, y a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder al expresado Catedrático un primer mes de licencia, con sueldo entero, por causa de enfermedad debidamente justificada; y

2.° Que no procede la concesión de un segundo mes de licencia por igual motivo de enfermedad, según solicita el interesado, en razón de que, conforme a dicha disposición legal, las licencias por enfermedad han de serlo mes a mes y por un plazo máximo de tres, mediante las correspondientes y sucesivas peticiones de los interesados, debidamente tramitadas y justificadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Previos la autorización de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia y el acuerdo de igual Facultad de la de Barcelona, y a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto de 15 de Septiembre de 1931 y el 1.° del de 24 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que D. Dámaso Alonso y Fernández de las Redondas, Catedrático numerario de Lengua y Literatura españolas de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, quede agregado a igual Facultad de la de Barcelona durante el actual año académico de 1933 a 34; y

2.° Que el Sr. Alonso y Fernández de las Redondas conservará su Cátedra de la Universidad de Valencia y de ésta seguirá percibiendo sus haberes, aparte de la remuneración que recibe de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, mediante contrato libre, que requerirá para su validez la mayoría absoluta de votos de la Junta de la Facultad y la aprobación de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado y a tenor de lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resulto que D. Pedro Martínez y García, Catedrático de Pediatría de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, pase a la situación de excedencia voluntaria, en los términos y condiciones que fija la mencionada ley y demás disposiciones concordantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por conducto del Rectorado de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Física teórica y experimental (segundo curso) al Catedrático del primer curso de la misma asignatura, D. José Baltá y Elías, con la correspondiente indemnización legal de 3.000 pesetas anuales, a percibir desde el día en que se haga o haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Facultad de Medicina de Cádiz y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 13 de Octubre de 1932 y Orden de 18 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Terapéutica quirúrgica de la expresada Facultad a D. Enrique Alcira y Quesada, titular de uno de los cursos de Patología quirúrgica, con la correspondiente indemnización de 3.000 pesetas, que percibirá desde el día en que se haga o haya hecho cargo de su enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta unánime y fundada en necesidades de la enseñanza elevada por conducto del Rectorado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Que el Catedrático numerario D. Ciriaco Pérez y Bustamante cese en el desempeño de la acumulación de una de las Cátedras de Historia del Arte y pase a desempeñar, también por acumulación, la de Historia general de la Cultura, del curso preparatorio de Derecho, que ha vacado por pase a situación de excedencia del Catedrático D. Armando Cotarelo Valledor. Por dicha acumulación le será acreditada al Sr. Pérez y Bustamante la correspondiente indemnización legal de 2.000 pesetas anuales desde el día en que se haga o haya hecho cargo de la enseñanza de la asignatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

AUXILIARES Y AYUDANTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado elevada a este Ministerio por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla hace D. Mariano de la Cámara y Cumella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Valencia, en la que manifiesta que el Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias, adscrito a las asignaturas de Química física o teórica, Química técnica y Electroquímica y Electrometalurgia, D. Octavio Rafael Foz Gazulla, ha presentado la renuncia en la expresada Facultad del citado cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Manuel Tamames Ratero se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado por el desempeño de la Cátedra de Anatomía y Técnica anatómica (segundo curso), a partir del 19 de Noviembre de 1932 hasta el 9 de Febrero del corriente año, en que estuvo encargado de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad D. Manuel Villar Iglesias se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Pediatría, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Gumersindo Fontán Maquieira se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a dicho Sr. Villar Iglesias, cuyos haberes se acreditarán a partir del día 2 de los corrientes en que se hicieron cargo de los mencionados servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Auxiliares temporales de la expresada Facultad D. Alfonso Gámir Sandoval y D. Eladio de Lapresa Molina se encarguen del desempeño de las Cátedras vacantes de Introducción a la Filosofía e Historia de la Cultura, respectivamente, y que por tales servicios se les acredite, a cada uno, los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que a los Ayudantes de clases prácticas de la misma Facultad D. Emilio Orozco Díaz y don Francisco Soriano Lapresa se les acredite, a cada uno, la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las auxiliarías correspondientes a dichos Sres. Gámir Sandoval y Lapresa Molina, cuyos haberes se acreditarán a partir del día en que de hecho se hicieron cargo de las enseñanzas de las Cátedras y uxiliaarías respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto ratificar al Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Luciano Sánchez Guisando en el encargo de la Cátedra vacante de Medicina legal, que ya venía verificando en el curso anterior, con el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Manuel González Romero se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a dicho Sr. Sánchez Guisande, a partir del día 2 de los corrientes en que se hizo cargo de los servicios respectivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Luis Tobio Fernández se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Historia general del Derecho, y que por tal servicio se le acredite el percido de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Buenaventura Castro Rial se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a dicho Sr. Tobio Fernández, cuyos haberes se acreditarán a partir de la fecha en que de hecho se hicieran cargo de las enseñanzas de la Cátedra y auxiliaría respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad D. Alfredo Hernández Iribarren se encargue del desempeño de la Cátedra de Patología médica, vacante por cese del titular, D. Antonio Lorente Sanz, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y que al Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Julián Abril Pascual se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a dicho Sr. Hernández Iribarren, cuyos haberes se acreditarán a partir del día 1.º del actual en que se hicieran cargo de las enseñanzas de la Cátedra y auxiliaría, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Lucas Lorenzo Rodríguez se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Ramón Bermejo y Mesa, toda vez que éste se halla encargado de la Cátedra de Introducción a la Filosofía, con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º del actual en que comenzó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D.ª Francisca Pierna y Chofre se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante de Historia de la Cultura, por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Eloy Díaz-Jiménez y Molleda, toda vez que éste se halla encargado de dicha Cátedra y opta por seguir percibiendo su indemnización como tal Auxiliar, a partir del día 1.º del actual en que comenzó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de Matemáticas de la expresada Facultad D. José Encinas Muñagorri se le acredite el percibo de la indemnización de 4.000 pesetas anuales por el desempeño de auxiliaría correspondiente al Auxiliar numerario D. Francisco Javier Rubio Vidal, toda vez que éste se halla encargado del desempeño de la Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º del actual en que comenzó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Jesús Fernández Vega se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales con cargo a la dotación de la Cátedra vacante de Química general, por el desempeño de la auxiliaría correspondiente al Auxiliar numerario D. Angel Melón y Ruiz de Gordejuela, toda vez que éste se halla encargado de dicha Cátedra y optó por seguir percibiendo su gratificación como tal Auxiliar, a partir del día 1.º del actual en que comenzó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Luis Miravitlles Millé se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a don José Baltá Elías, toda vez que éste fué nombrado Catedrático de la Universidad de Salamanca, a partir del día 1.º de Abril del corriente año, hasta el 30 de Septiembre último en que estuvo encargado de las enseñanzas de dicha auxiliaría y de los trabajos en el laboratorio correspondiente durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

HOSPITALES CLÍNICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 15, art. 12, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento ministerial la cantidad de 30.000 pesetas como subvención para prácticas de enseñanzas clínicas en los Hospitales de Bilbao sostenidas por la Diputación y el Ayuntamiento,

Este Ministerio ha dispuesto que por conducto de la Delegación de Hacienda de Vizcaya y a nombre de D. Francisco Rasche y López de Briñas, Presidente de la Junta del Hospital civil de Bilbao, se libre la expresada subvención, a justificar, y con cargo a los mencionados capítulo, artículo y concepto del presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

A instancia del interesado elevada a este Ministerio con fecha 27 de los corrientes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien aceptar la renuncia que del cargo de Médico interno del Hospital clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona hace D. Pedro Morales González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAÍN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Jesús Velázquez Burgueño alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales, a partir del día 1.° del actual en que comenzó a prestar sus servicios, en la vacante producida el 30 de Septiembre próximo pasado por D. José Longo Sanz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. José Solís Suárez para hacer extensiva a Viena la pensión de doce meses que le fué concedida por Orden de 12 de Julio último para estudiar en Alemania Psiquiatría; quedando en todo lo demás sujeto a los términos de la concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Madrid y Moreno en solicitud de que se le reponga en el cargo de Jefe de laboratorio del Museo de Ciencias Naturales, abonándosele, además, las cantidades que ha dejado de percibir desde el día 17 de Octubre de 1932, en que se produjo su jubilación como Catedrático, y pasada a informe de la Asesoría jurídica de este Departamento la referida instancia, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente:

«Visto este expediente y teniendo en consideración el detenido y bien fundamentado dictamen de la Dirección general de la Deuda, sólo puede manifestar su conformidad con el contenido de la misma, expuesto sobre materia en la que su competencia administrativa y técnica tiene que ser plenamente reconocida y, en virtud de ello, proponer la denegación de las pretensiones del solicitante por habérsele reconocido como servicios efectivos prestados al Estado menos de los cuarenta años servidos día a día que exige el núm. 4.° del art. 96 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926 en relación con los párrafos primero y cuarto del art. 49 de la misma disposición.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar por el presente curso de 1933 34 a D. Joaquín Izquierdo Groselles y a D. Emilio Orozco Díaz en los cargos de Profesores encargados de las disciplinas de Geografía y Gramática castellana, para los que fueron nombrados por la Orden de 27 de Abril del corriente año, respectivamente, con la remuneración, cada uno, de 2.500 pesetas anuales, con cargo al capítulo 13, art. 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y a partir del día en que comenzaron a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Figurando en el presupuesto de gastos de este Ministerio, en su capítulo 13, art. 1.°, concepto 13, la cantidad de 100.000 pesetas como «subvención para gastos suplementarios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona», con ocasión de la reforma de la misma y para la organización de cursos derivados del nuevo plan y de la reforma de la Facultad, y teniendo en cuenta la petición formulada por la referida Facultad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la expresada cantidad de 100.000 pesetas se libre la suma de 25.000 correspondiente al cuarto trimestre (de los meses de Octubre a Diciembre) del corriente año, en concepto «en firme», a favor de D. José María Castelví García-Alhambra, Habilitado de la referida Universidad, y contra la Delegación de Hacienda de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el presupuesto de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Universidad de Valencia eleva a este Ministerio el presupuesto correspondiente al curso académico de 1933 a 34, ascendiendo sus ingresos como sus gastos a la cantidad de 526.744,16 pesetas;

Considerando que el mencionado presupuesto está conforme con lo dispuesto en el Decreto de 2 de Octubre de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho presupuesto y que se remita al Patronato de la Universidad de Valencia un ejemplar del mismo debidamente diligenciado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros expresando la conveniencia de remunerar a los Catedráticos numerarios y al Profesorado provisional de dicho Centro por el aumento de horas de trabajo que el régimen intensivo llevado a cabo en pro de la enseñanza ha exigido;

Teniendo en cuenta las concesiones hechas en casos análogos,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la propuesta formulada por el expresado Director y, en su consecuencia, dis-

poner se acrediten a D. Manuel V. Loro Gómez del Pulgar, Catedrático de Historia natural, 3.000 pesetas de indemnización anual.

A D. Joaquín Núñez, Catedrático de Francés, la de 3.000 pesetas.

A D. Justo Gil, Catedrático de Matemáticas, la de 2.000 pesetas.

A D. Jesús Gómez, Encargado de curso de Física y Química, la de 1.000 pesetas.

A D. Manuel Jiménez, Catedrático de Geografía e Historia, la de 1.750 pesetas.

A D. Enrique Martínez, Catedrático de Filosofía, la de 1.500 pesetas.

A D. Gerardo Ibáñez, Catedrático de Ciencias, la de 1.000 pesetas.

A D. Manuel Cruz, Catedrático de Letras, la de 1.500 pesetas.

A D. Francisco Díaz, Profesor de Educación física, la de 1.000 pesetas.

A D. Fernando Fernández Cortés, Ayudante de Letras, la de 1.000 pesetas.

A D. Emilio Guerrero, Ayudante de Ciencias, la de 1.000 pesetas.

A D. Angel Rodríguez, Ayudante de Educación física, la de 1.000 pesetas; y

A D. Alfonso Doncel, Profesor de Dibujo, la de 1.000 pesetas, cuyas cantidades se librarán con cargo al capítulo 12, artículo 1.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Octubre de 1933.

P. D.,
S. PI Y SUÑER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Concedida con fecha de ayer la excedencia voluntaria al Catedrático de Filosofía del Intituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud, D. Eugenio Montes Domínguez, ha ha quedado vacante una dotación en la séptima categoría del Escalafón de los de su clase con el sueldo anual de 8.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos de esta misma fecha, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría el Catedrático de Matemáticas del Instituto de Ciudad Real, D. Carlos Calvo Carbonel; la dotación vacante en la octava categoría, con el sueldo de 7.000 pesetas, será cubierta por el Catedrático de Física y Química del Instituto de las Palmas, D. José García Isidro, de acuerdo con la Orden de 3 del actual y en virtud de reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Habiéndose omitido en la Orden sobre acumulaciones de Cátedras, fecha 31 de Diciembre próximo pasado, los nombres de los señores Catedráticos y Auxiliares del Colegio oficial de Miraflores, de El Palo (Málaga), y contraída en la relación de resultas del ejercicio próximo pasado la suma de 29.999 pesetas para el pago de estas atenciones,

Este Ministerio se ha servido disponer que, con cargo al referido crédito, se abonen las indemnizaciones devengadas por el Profesorado que tiene a su cargo dichas Cátedras por el servicio prestado desde el día 1.° de Octubre a 31 de Diciembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de D. Eugenio Montes Domínguez, Catedrático de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud, en súplica de que se le conceda la excedencia del referido cargo, según lo prevenido;

Considerando lo preceptuado en la ley de 27 de Julio de 1918, modificada en cuanto al reingreso por la de 11 de Septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de D. Juan Burgos Romero, Catedrático numerario del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Reus, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el referido cargo;

Considerando lo preceptuado en la ley de 27 de Julio de 1918, modificada en cuanto al reingreso por la de 11 de Septiembre de 1931,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Eladio Leirós Fernández, Profesor del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jaca, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que justifica con el certificado médico correspondiente;

Considerando lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Leirós Fernández un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en la partida rural de Algoda, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero último, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Es-

cuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil para la construcción por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), en la partida rural de Algoda, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en la partida rural de Balsares, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de pesetas 10.000 por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil para la construcción por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), en la partida rural de Balsares, de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en la partida rural de Asprillas, un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil para la construcción por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), en la partida rural de Asprillas, de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Elche (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en la partida rural de Torrellano Bajo, un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo, previas las oportunas visitas de inspección;

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Santiago Pérez Aracil para la construcción por el Ayuntamiento de Elche (Alicante), en la partida rural de Torrellano Bajo, de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta, con viviendas para el Maestro; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Perarrúa (Huesca), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas) y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, ha redactado el oportuno proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende a 33.428,82 pesetas, más los honorarios por formación del proyecto, 1.052,32;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto citado, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, en lo que se refiere a los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto

D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Perarrúa (Huesca), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas); y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Puebla de Fantova (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 34.477,57 pesetas, más los honorarios por formación de dicho proyecto, 1.085,25 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos.

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, en lo que se refiere a los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de La Puebla de Fantova (Huesca) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Tauste (Zaragoza);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, con asistencia del contratista, y hallándolas completamente terminadas y verificadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, han sido libradas a la contrata 242.773,37 pesetas, y al Arquitecto, 3.784,10 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 12 de Febrero de 1930 se adjudicaron estas obras a D. Matías Mingarro Leza en la cantidad de 247.076,21 pesetas, de las que corresponden al Estado 185.307,16 y al Ayuntamiento, en concepto de aportación metálica, 61.769,05;

Resultando que por haberse aprobado un presupuesto adicional para dichas Escuelas por Orden ministerial de 23 de Diciembre último, se incrementó la anterior suma en 3.572,24 pesetas—éstas íntegramente a cargo del Estado—, lo que representa una adjudicación total de este servicio de 250.648,45 pesetas;

Resultando que el líquido de obra ejecutada que arroja la liquidación final de estas obras se eleva a igual suma;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las 4 343,61 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, más los de formación del proyecto adicional, el líquido acreditable al contratista se reduce a 246.304,84 pesetas; pero como por certificaciones a buena cuenta le han sido libradas 242.773,37, existe un saldo a su favor de 3.531,47 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 3.784,37 pesetas, sólo resta abonarle para el total pago de las 4.343,61 que le corresponde, la diferencia de 559,24;

Considerando que de las 188.879,40 pesetas que para estas obras corresponden al Estado—primitivas y adicionales—, una vez deducidas las 4.343,61 de honorarios al Arquitecto por dirección de las obras y formación del proyecto adicional, que son de su cuenta, quedan reducidas para los efectos de abono al contratista, a 184.535,79 pesetas; pero como a su cargo le han sido libradas 242.773,37, debe ser reintegrada al Tesoro la diferencia de 58.237,58 pesetas;

Considerando que tanto el anterior reintegro como el abono del saldo a favor del contratista han de ser verificados contra resguardo de la aportación municipal que obra en este Departamento;

Considerando que por tratarse de un servicio de construcciones escolares, lo natural es que sea encargado de realizar el reintegro y abono del saldo referido el Arquitecto director de las obras, que reside en Zaragoza, en cuya Delegación de Hacienda está hecho el depósito aludido;

Considerando que para abono de saldo de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, y disponer:

1.° Que se reconozca al Arquitecto director de las obras, D. Regino Borobio, el derecho a percibir las 559,24 pesetas que en concepto de saldo de honorarios resultan a favor del mismo.

2.° Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza se entregue al referido Arquitecto, Sr. Borobio, el depósito de 61.769,06 pesetas constituído en 28 de Enero de 1930 por la Caja de Previsión Social de Aragón, a cuenta del Ayuntamiento de Tauste, según resguardo señalado con los números 50 de entrada y 8.978 de registro.

3.° Que de la anterior suma, el expresado Arquitecto reintegre al Tesoro la cantidad de 58.237,58 pesetas, libradas de más a la contrata con cargo al Estado, para estas obras, remitiendo a este Ministerio la correspondiente carta de pago que acredite haberlo verificado; y

4.° Que por dicho facultativo se entregue a D. Matías Mingarro Leza, contratista de las obras, las 3.531,47 pesetas que resultan de saldo a su favor, con exigencia del oportuno recibo, que cursará también a este Departamento.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S.

para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 21 de Agosto de 1929 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Fraga (Huesca) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, por su presupuesto de contrata importante 193.924,67 pesetas;

Resultando que la cantidad de 145.443,51 pesetas que corresponde abonar al Estado se distribuyó en la forma siguiente: 40.000, para el ejercicio económico de 1929; 50.000, para el de 1930, y 55.443,51, para el de 1931;

Resultando que por Orden ministerial de 12 de Febrero de 1930 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras a D. Manuel Navarro Sanvisen, en la cantidad líquida de pesetas 153.200,49;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio comunica a la de Construcción de Escuelas la existencia de un saldo de 812,12 pesetas, procedente de ejercicios anteriores, para la construcción del referido grupo escolar;

Considerando que es necesario rehabilitar dicho saldo, con el fin de atender a obligaciones contraídas;

Considerando que se halla conforme el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de 812,12 pesetas para la construcción del grupo escolar en Fraga (Huesca), con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 29 de Octubre de 1929 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Fuentesaúco (Zamora) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con cuatro secciones cada una, por su presupuesto de contrata de 268.045,52 pesetas;

Resultando que la cantidad de 212.044,97 pesetas que corresponde abonar al Estado, se distribuyó en la forma siguiente: 30.000 pesetas para el ejercicio económico de 1930; 80.000 para el de 1931, y 102.044,97 para el de 1932;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de Octubre de 1930 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Antonio Martín Cañivano, en la cantidad líquida de 214.632,55 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad comunica a la de Construcción de Escuelas la existencia de un saldo de 2.928,76 pesetas, procedente de anualidades anteriores;

Considerando que se precisa rehabilitación de dicho saldo con el fin de atender a las obligaciones contraídas;

Considerando que se halla conforme el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de 2.928,76 pesetas para la construcción de un grupo escolar en Fuentesaúco (Zamora), con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistas las cuentas de mobiliario para la graduada aneja a la Normal de Maestras, formuladas por D. Juan Martín y tramitadas a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, y adjudicado el servicio al referido señor Martín en la cantidad de 61.999 pesetas;

Resultando que las cuentas, por dicha cantidad, han sido aprobadas por la Junta municipal de Primera enseñanza y en sesión celebrada en 1.° de Septiembre último por la Comisión ejecutiva de construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el art. 3.° de la ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar las cuentas de referencia 61.999 pesetas, la mitad, o sean 30.999,50, deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 6.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las cuentas formuladas por D. Juan Martín relativas a mobiliario suministrado para la Escuela graduada aneja a la Normal de Maestras de esta capital, importantes 61.999 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 30.999,50 y al Ayuntamiento igual suma, y disponer que por esa Ordenación de pagos se libren las 30.999,50 referidas a D. Juan Martín, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 6.° del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vistas las cuentas de mobiliario para el grupo escolar Amador de los Ríos, formuladas por D. Antonio Muñoz Cruz, y tramitadas a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado mobiliario ha sido adquirido directamente por el Municipio de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiendo adjudicado el servicio al referido Sr. Muñoz en la cantidad de 70.639,50 pesetas;

Resultando que las cuentas, por la mencionada cantidad, han sido aprobadas por la Junta municipal de Primera enseñanza, y en sesión celebrada en 1.° de Septiembre último por la Comisión ejecutiva de construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el art. 3.° de la ley de 8 de Septiembre del año próximo pasado, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar las cuentas de referencia 70.639,50 pesetas, la mitad, o sean 35.319,75 deben ser satisfechas por el Estado y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se tra-

ta existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las cuentas formuladas por D. Antonio Muñoz Cruz relativas al mobiliario suministrado para el grupo escolar Amador de los Ríos, de esta capital, importantes 70.639,50 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 35 319,75 y al Ayuntamiento igual suma, y disponer que por esa Ordenación de pagos se libren las referidas 35.319,75 pesetas a D. Antonio Muñoz Cruz, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas las cuentas de material para el grupo escolar Pablo Iglesias, formuladas por D. José Macazaga y tramitadas a este Ministerio por el excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta capital;

Resultando que el expresado material ha sido adquirido directamente por el Ayuntamiento de Madrid, previo concurso celebrado al efecto, habiéndose adjudicado el servicio al señor Macazaga en la cantidad de 1.030 pesetas;

Resultando que las cuentas, por dicha cantidad, han sido aprobadas por la Junta municipal de Primera enseñanza y en sesión celebrada en 1.º de Septiembre próximo pasado por la Comisión ejecutiva de construcción de edificios para Escuelas nacionales de Madrid;

Considerando que, de acuerdo con el art. 3.º de la ley de 8 de Septiembre del año último, corresponde al Estado satisfacer el 50 por 100 del importe del moblaje y demás gastos de instalación que sean precisos para el adecuado funcionamiento de los nuevos grupos escolares de esta capital;

Considerando, pues, que al importar las cuentas de referencia 1.030 pesetas, la mitad, o sean 515, deben ser satisfechas por el Estado, y la otra mitad por el Ayuntamiento;

Considerando que para el pago de la atención de que se trata existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las cuentas formuladas por D. José Macazaga, relativas al suministro de placas de granito pulimentado para el grupo escolar Pablo Iglesias, de esta capital, importantes 1.030 pesetas, de las cuales corresponde abonar al Estado 515 y al Ayuntamiento igual suma, y disponer que por esa Ordenación de pagos se libren las 515 pesetas referidas a D. José Macazaga, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 2.º del vigente presupuesto.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia de D. José Manuel Sampedro Verástegui, apoderado de D.ª Angela Estany Botines, continuadora de las obras con destino a Escuelas graduadas en Igualada (Barcelona), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que D. Jacinto Sola Coca, de su propiedad y para que le sirviera de garantía, consignó en 4 de Marzo de 1930, en la Caja general de Depósitos, cinco títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importante 22.000 pesetas nominales, y en la misma fecha 115 pesetas en metálico, según resguardos señalados con los números 788.939 y 525.069 de entrada y 121.626 y 45.621 de registro;

Resultando que por fallecimiento del Sr. Sola Coca, ocurrido en 19 de Abril de 1931, solicitó y obtuvo por Orden ministerial de 5 de Enero del año próximo pasado la continuación de las obras la viuda del mismo, D.ª Angela Estany Botines;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde de la ciudad de Igualada se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía fué recibida y entregada al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y de entrega unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata de su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 171 del vigente reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D.ª Angeles Estany Botines, continuadora de las obras o a quien legalmente la represente, los valores y el metálico a que se refieren los resguardos señalados con los números 288.939 y 256.069 de entrada y 121.628 y 45.621 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

(Gaceta del 29.)

Vista la instancia de D. Julio Ollé Costa, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Lérida, solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el Sr. Ollé Costa, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 21 de Octubre de 1929 en la Caja general de Depósitos, seis títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importante 16.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 287.451 de entrada y 120.960 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde de Lérida se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido y entregado al Ayuntamiento para su conservación, cual consta en las oportunas actas de recepción definitiva y entrega, unidas a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de las expresadas actas;

Considerando que, con los documentos aportados, se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 171 del vigente reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva y de entrega de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Julio Ollé Costa, contratista de las obras, los seis títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, a que se refiere el resguardo señalado con los números 287.451 de entrada y 120.960 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

(*Gaceta* del 24.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Isidoro de la Cierva Peñafiel, referente a la subasta de las obras de adaptación de un edificio para instalar un grupo escolar en Piedrahita (Avila), verificada el día 26 de Septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Bernabé Pérez Bernaldo de Quirós, vecino de Avila, con domicilio en la calle de Ramón y Cajal, núm. 4, en la cantidad líquida de 230.304,53 pesetas, que resulta una vez deducida la de 43.867,52 a que asciende la baja del 16 por 100 hecha en su proposición, de la de 274 172,05 que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Isidoro de la Cierva Peñafiel, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Manacor (Baleares), verificada el día 26 de Septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Conrado Garau Gayá, vecino de Manacor, con domicilio en la calle de Muño Saus, número 4, en la cantidad líquida de 152.031,67 pesetas, que resulta una vez deducida la de 5.514,10 a que asciende la baja del 3,50 por 100 hecha en su proposición, de la de 157.545,77 que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Arévalo (Avila), verificada el día 26 de Septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Moisés Martín del Río, vecino de Arévalo, con domicilio en la carretera de Madrid a La Coruña (Chamberí, núm. 5), en la cantidad líquida de 163.765,08 pesetas, que resulta una vez deducida la de 6.912,43, a que asciende la baja del 4,05 por 100 hecha en su proposición, de la de 170.677,51 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a cuatro Escuelas unitarias en Illueca (Zaragoza), verificada el día 26 de Septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Gregorio Vicente Morales, vecino de Zaragoza, con domicilio en la calle de Argensola, núm. 4, en la cantidad líquida de 82.613,56 pesetas, que resulta una vez deducida la de 21.564,95 a que asciende la baja del 20,70 por 100 hecha en su proposición, de la de 104.178,51 pesetas que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a un grupo escolar en Ronda (Granada), verificada el día 26 de Septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Dámaso Heras Soto, vecino de San Ildefonso, con domicilio también en Madrid, calle de Ponzano, núm. 29, en la cantidad líquida de 552.257,64 pesetas, que resulta una vez deducida la de 97.457,23 a que asciende la baja del 15 por 100 hecha en su proposición, de la de 649.714,87 que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Rosas (Gerona), verificada el día 26 de Septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Antonio Montseny Salvat, vecino de Gerona, con domicilio en la carretera de Barcelona, núm. 61, en la cantidad líquida de 127.622,70 pesetas, que resulta una vez deducida la de 33.925,02 a que asciende la baja del 21 por 100 hecha en su proposición, de la de 161.547,72 que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.° de Noviembre.)

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Martes 21 de Noviembre de 1933 — Núm. 138

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS. — *Resolución de expediente de concurso y nombramiento.— Página 977*
Resolución de solicitud de reingreso.— Página 978.
Licencia para llevar a cabo propaganda electoral.— Página 978.
Cátedras a concurso y anuncios de las mismas.—Página 978.

AYUDANTES.—*Concesión de derecho a tomar parte en oposiciones a Cátedras.—Página 979.*
Excedencia.—Página 979.

SUBVENCIONES. — *Concedidas al Instituto Goya, de Zaragoza; al Instituto-Escuela, de Valencia; al de Miguel Servet, de Zaragoza, y al Instituto de Bilbao.— Página 979*
Libramiento de 542 pesetas para adquisición de libros con destino a la biblioteca del Instituto de Burgos.—Página 980.

INSTITUTOS LOCALES. — *Nombramiento de Profesor de Francés en virtud de concurso. Página 980.*
Desestimación de expediente en virtud de instancia de Ayudantes pidiendo expedición de títulos de Profesores especiales.—Página 980.

ASUNTOS GENERALES.—*Autorización para establecer una Escuela preparatoria.—Página 980.*
Renuncia admitida a Director.—Página 980
Aprobación de proyectos de instalación de calefacción en el Instituto-Escuela de Madrid y de obras de reforma en el Instituto de Palencia.—Página 980.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Nombramientos de Director y Secretario con carácter interino.—Página 981.*
Nombramientos de Directores y Secretarios por un curso completo y con las remuneraciones fijadas en la Orden de 15 de Octubre.—Página 981.
Disposición relativa a la toma de posesión y enseñanzas encomendadas a los Profesores encargados de curso incluídos en las listas que se insertan.—Página 982.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Concesión de reingreso a Profesores auxiliares.—Página 989.*
Resolución de expediente relativo a permuta. Página 989.
Quinquenios concedidos.— Página 990.
Desempeño de plaza de Profesor especial por Auxiliar.— Página 990.
Remuneraciones por desempeño de plazas.— Página 990.
Nombramiento de Auxiliar supernumerario gratuito.— Página 991.
Gratificación y residencia a Profesor auxiliar de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife.—Página 991.
Excedencia concedida a Auxiliar numerario. Página 991.
Autorización para nombrar Auxiliar interino gratuito.— Página 991.
Idem para id. Ayudantes interinos gratuitos.— Página 991.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Reintegro en el cargo de Profesor interino.— Página 991*
Libramiento para satisfacer en parte gastos de un cursillo — Página 991.
Autorización para explicar un cursillo y libramiento — Página 992.
Autorizaciones para nombrar Ayudantes interinos gratuitos.— Página 992.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

Adjudicación definitiva de obras. — Página 992.

Subsecretaría.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de concurso general de traslado para la provisión de la Cátedra de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Este Consejo, estimando que siendo el Sr. D. Antonio Botella el único concursante de la plaza vacante de Catedrático de Física y Química del Instituto de Segunda enseñanza de Pontevedra;

»Considerando que el Sr. Botella desempeña la Cátedra de Agricultura, que tiene evidentes analogías con la que es objeto de la vacante; y

Considerando que presenta al concurso obras y publicaciones estimables relacionadas con la asignatura que pretende desempeñar, propone al Sr. Botella para desempeñar la Cátedra de Física y Química del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra.»

Y este Ministerio, conforme con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Solicitado el reingreso en el servicio activo de la enseñanza por el Catedrático numerario de Física y Química de Institutos D. Antonio Sanromá Nicoláu y encontrándose en las condiciones legales para obtenerlo a partir del día 27 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, en tanto se le adjudica Cátedra con carácter definitivo en un Instituto, a tenor de lo dispuesto en las leyes de 27 de Julio de 1918 y 11 de Septiembre de 1931, se haga cargo, interinamente, del desempeño de la de Física y Química del Instituto de Tarrasa, por lo que percibirá, además de las 3.000 pesetas que por dirección y organización de este Centro le corresponden, de acuerdo con la Orden de 11 de los corrientes, una de las dotaciones vacantes en la categoría de 6.000 pesetas del Escalafón de los de su clase, viniendo obligado el interesado a solicitar cualquier vacante de las que reglamentariamente se anuncian a concurso a partir de esta fecha, y caso de no obtenerla será nombrado con carácter forzoso en las resultas de dicho concurso por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Mitros de 18 de Octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la licencia solicitada por D. Antonio Roma Rubies para llevar a cabo la propaganda electoral como candidato a las próximas Cortes ordinarias por la provincia de Cádiz, debiendo ajustarse y cumplimentar el interesado todos los preceptos establecidos en el Decreto arriba citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orihuela por pase a otro destino de su último titular, D.ª Angeles Vaquerizo García;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios y auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 30.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud por excedencia de su titular, D. Eugenio Montes Domínguez;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 29.)

ANUNCIOS

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 20 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Orihuela por traslado de D.ª Angeles Vaquerizo García,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 30.)

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Calatayud, por excedencia de D. Eugenio Montes Domínguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisitos que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, mo-

dificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 26 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 29.)

AYUDANTES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: D. Domingo Puntes Cubeles, Profesor encargado de curso en el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza Joaquín Costa, de Caspe, eleva instancia solicitando se le conceda derecho a opositar en turno restringido entre Auxiliares.

»Vista la instancia del mencionado Sr. Puntes Cubeles y lo dispuesto en el Decreto de 15 de Julio de 1921, que concede, con bastante amplitud, el derecho a tomar parte en oposiciones a Cátedras, turno de Auxiliares, y teniendo en cuenta que los encargados de curso pueden equipararse a los Ayudantes repetidores y encargados de cursos prácticos, a quienes se concede este derecho por el art. 10 del citado Decreto,

»El Negociado y la Sección del Ministerio, en vista de lo anteriormente expuesto y del informe emitido por la Junta técnica de Inspección de Segunda enseñanza, propone a la superioridad que procede acceder a lo solicitado, oyendo previamente a este Consejo.

»Este Consejo se adhiere a la propuesta del Negociado y la Sección del Ministerio, y cree, por tanto, que debe concederse a D. Domingo Puntes Cubeles, Profesor encargado de curso en el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Caspe, el derecho a tomar parte en oposiciones a Cátedras en turno de Auxiliares, conforme a las disposiciones vigentes.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Emilio Jiménez Souvirón, Ayudante numerario de Idiomas del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la excedencia del expresado cargo, por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SUBVENCIONES

ÓRDENES

Vista la comunicación del Director del Instituto Goya, de Zaragoza, solicitando se le conceda una subvención para la reposición de cristales y arreglo de los desperfectos ocasionados en dicho Centro por las últimas tormentas,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la necesidad urgente de estas reparaciones, ha resuelto conceder al expresado Instituto, para el indicado fin, la cantidad de 6.500 pesetas, con cargo al capítulo 12, art. 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del mencionado Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto-Escuela, de Valencia, que solicita una subvención de 12.500 pesetas para gastos de instalación y material del internado de dicho Instituto, en virtud del gran incremento experimentado en la matrícula del referido Centro en el presente curso,

Este Ministerio ha resuelto que se conceda la subvención de 12.500 pesetas al Instituto-Escuela, de Valencia, para gastos de instalación y material del internado, con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente, y que se libre dicha cantidad a favor del Habilitado del Instituto-Escuela, D. Joaquín Alvarez Pastor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Consignada en el presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 800.000 pesetas «para remuneración al personal y gastos que ocasione el arrendamiento, instalación y material de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados»,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto nacional de Segunda enseñanza Miguel Servet, de Zaragoza, para el indicado fin, la cantidad de 20.000 pesetas, con cargo al capítulo 12, art. 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material del expresado Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia del Presidente de la Comisión gestora de la Diputación de Vizcaya interesando el libramiento de las 250.000 pesetas que figuran en el capítulo 32, art. 2.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio, como subvención para el Instituto de Bilbao;

Resultando que por Decreto de este Ministerio de 9 de Noviembre de 1932 se dispuso el abono a la citada Corporación de las 250.000 pesetas que al efecto figuran en el citado capítulo y artículo del presupuesto vigente,

Este Ministerio ha dispuesto se abone a la Diputación provincial de Vizcaya la subvención de 250.000 pesetas por la construcción del Instituto de Bilbao, que como consignación especial figura en el capítulo 32, art. 2.º, concepto 2.º del pre-

supuesto vigente de este Ministerio, habiendo informado en sentido favorable a la obligación que se contrae el Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la comunicación del Director del Instituto de Burgos dando cuenta de no haber invertido la cantidad de 1.000 pesetas que se le concedieron para adquisición de libros con destino a la biblioteca de aquel Centro y de haber reintegrado a la Hacienda 542 pesetas por haber expirado el plazo reglamentario, según consta en la carta de pagos que obra en la Sección de Contabilidad,

Este Ministerio ha dispuesto que se libren al expresado Instituto de Burgos la cantidad de 542 pesetas para el indicado fin, con cargo al capítulo 11, art. 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar a favor del Habilitado de ese Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

INSTITUTOS LOCALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Cultura y en virtud de concurso de traslado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Rufo Moreno Alberni Profesor de Francés del Instituto local de Segunda enseñanza de Fregenal de la Sierra, para desempeñar igual cargo en el Instituto de Algeciras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 30.)

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Los Ayudantes de Dibujo, Caligrafía y Gimnasia de varios Institutos locales de Segunda enseñanza solicitan se les expidan los títulos de «Profesores especiales», fundándose en el artículo 2.º del Decreto de 18 de Septiembre de 1931;

»Resultando que la denominación que se dió a este Profesorado al formarse la plantilla de los Institutos locales, por Decreto de 7 de Mayo de 1928, fué la de «Ayudantes» y no la de «Profesores especiales»;

»Resultando que el Decreto de 18 de Septiembre de 1931, por el que se concedían al Profesorado de Institutos las prerrogativas y garantías de que gozan los funcionarios públicos, se habla de «Catedráticos» y «Profesores especiales»;

»Considerando que por Decreto de 2 de Octubre siguiente se modificó el art. 1.º del aludido Decreto de 18 de Septiembre de 1931 en lo que se refiere a la denominación de «Catedráticos», sustituyéndola por la de «Profesores»;

»Considerando que si bien quedó subsistente el art. 2.º de aquel Decreto, en el que se hacía referencia a los «Profesores especiales», hay que suponer que fué por omisión, ya que esos cargos no existían en los Institutos locales y sí sólo el de Ayudantes;

»El Negociado y la Sección del Ministerio son de opinión que deben pasar las solicitudes de los expresados Ayudantes a este Consejo para que manifieste si, en efecto, los Ayudantes de los Institutos locales deben continuar con la denominación de tales o, por el contrario, debe expedírseles los nombramientos de «Profesores especiales».

»El Decreto de creación de los Institutos locales de fecha 7 de Mayo de 1928 establece claramente en su art. 4.º la plantilla de su Profesorado.

»Llama Profesores a los que han de tener a su cargo las enseñanzas que en los Institutos nacionales corresponden a los «Profesores especiales». Ciertamente no es muy congruente el título de Ayudante no existiendo Profesores superiores de esas materias. Se optó, sin duda, por ese título por motivos de orden económico. Esa misma razón es probablemente la que mueve a los solicitantes a hacer esta petición, ya que si se les concediera el título de «Profesores especiales» las obvenciones que les correspondería percibir, con arreglo a la Orden de 21 de Noviembre de 1932, serían mayores que las que perciben como Ayudantes. Hay, sin embargo, una dificultad para que se les conceda el título que solicitan: los «Profesores especiales» ingresan como los Catedráticos de Institutos nacionales, mediante oposiciones o pruebas a las que no han sido sometidos estos Ayudantes; por tanto,

»Este Consejo entiende que no procede acceder a la petición.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 9.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila solicitando, en nombre del Claustro, autorización para establecer una Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que pueda implantarse la expresada Escuela con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 26 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del cargo de Director del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Melilla presenta el Catedrático D. Ernesto Rivera Grau, con motivo de su nombramiento de Director del Instituto de Portugalete.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 2 de Noviembre.)

Visto el proyecto de instalación de calefacción supletoria en la sección preparatoria del Instituto-Escuela de Madrid, formulado por el Arquitecto D. Carlos Arniches;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su ejecución material a 13.703,30 pesetas, con el aumento del 7 por 100 sobre dicha cantidad por honorarios facultativos de formación del proyecto y dirección de las obras, importante 959,23 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civi-

les ha informado el proyecto en sentido favorable en cuanto a su parte técnica, a reserva de que se tengan en cuenta unas observaciones referentes a la redacción del pliego de condiciones y presupuesto que han sido posteriormente atendidas por su autor, conforme a las indicaciones de la expresada Junta;

Considerando que procede la aprobación del proyecto de referencia y que por su expresado importe y urgencia deben ser realizadas las obras por el sistema de administración, en armonía con lo que previene la vigente ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de instalación de calefacción supletoria en la sección preparatoria del Instituto-Escuela por su expresado importe total de 14.662,53 pesetas y que los trabajos se realicen por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al capítulo 32, artículo 1.°, concepto 24 del presupuesto vigente, habiendo consignado su conformidad con la obligación contraída el Delegado, en este Ministerio, del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Visto el proyecto de obras de reforma e instalación en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Palencia formulado por el Arquitecto D. Anselmo Arenillas;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su ejecución material a 38.141,18 pesetas, que con los honorarios facultativos por formación del proyecto, que ascienden a 1.430,29, y por los de dirección de las obras por otras 1.430,29, más el premio de Pagaduría, que asciende a 190,70 completan el total de 41.001,76 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que las obras proyectadas son de evidente urgencia y que está justificado el aumento de servicios y modernización de los existentes, así como las instalaciones para el laboratorio de Física y Química y la instalación de la del alumbrado por otra de mayor garantía en sus resultados y seguridad;

Considerando que el importe del proyecto y su urgencia permite la realización de los trabajos por administración, que autoriza el Decreto de 27 de Marzo de 1925 en relación con la vigente ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 41.001,76 pesetas y que se realicen las obras por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al capítulo 12, art. 1.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Ministerio que consigna, entre otros gastos, los de instalación de Institutos nacionales, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado, en este Ministerio, del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 del corriente mes *(Gaceta* del 13) se resolvió el concurso anunciado por la de 25 del anterior y se nombraron Directores y Secretarios de los nuevos Centros de Segunda enseñanza que allí se especifican.

Dos de los nombrados, D. José Chacón y de la Aldea y don Teófilo Pérez Cacho, han renunciado los cargos para que fueron designados, de Director el primero y Secretario el segundo, de los Institutos nacionales de San Sebastián y Alcalá de Henares, respectivamente.

Por otra parte quedó vacante, por falta de peticionario, en aquel concurso, y ha sido anunciada para su provisión entre encargados de curso la Secretaría del Instituto elemental de Peñaranda de Bracamonte; pero en fecha posterior, D. José García Isidro, Catedrático numerario, ha acreditado documentalmente que en plazo oportuno depositó en la Central telefónica de Salamanca su petición para dicha plaza;

Considerando necesario para la aplicación de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas proveer las plazas que por los indicados motivos se encuentran vacantes, y de justicia realizarlo entre quienes las solicitaron en el concurso al principio citado,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Antolín Mendiola Querejeta Director del Instituto nacional de San Sebastián, a D. Joaquín Entrambasaguas Peña Secretario del de la misma clase de Alcalá de Henares y a D. José García Isidro Secretario del elemental de Peñaranda de Bracamonte, todos con carácter interino y por un curso completo y con derecho a percibir las indemnizaciones que determina el art. 2.° del Decreto de 25 del pasado mes de Septiembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 29.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden de 15 del corriente mes, relativa a la provisión entre encargados de curso de las Direcciones y Secretarías de los nuevos Centros de Segunda enseñanza que no habían sido provistas en el concurso entre Catedráticos (Órdenes de 11 y 28 de Octubre),

Este Ministerio, a propuesta de la Junta de Sustitución y con informe favorable del Consejo Nacional de Cultura y del Consejo regional de Segunda enseñanza de Cataluña, y por juzgarlo de imprescindible necesidad para dar cumplimiento a la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, viene en nombrar Directores y Secretarios de los Centros que se especifican, por un curso completo y con las remuneraciones, en concepto de indemnización, fijadas en la Orden de 15 del corriente, a los siguientes encargados de curso:

DIRECTORES

Institutos nacionales.

Ronda, D. Eligio Mateo Sousa.
Seo de Urgel, D. José Gassiot Lloréns.

Institutos elementales.

Artorga, D. Eugenio Curiel Curiel.
Barbastro, D. Juan M. Ferraz Castán.
Burgo de Osma, D. Juan Vera de la Torre.
Caspe, D. Rafael Armisén Monserrat.
Guadix, D. Isidoro Cavero Martínez.
Haro, D. Enrique Moliner Ruiz.
Igualada, D. Manuel Cortit Ferrer.
Irún, D. Moisés Urmeneta Cidrián.
Medina de Ríoseco, D. José Manuel Cabada Vázquez.
Mérida, D. José María Serrano Vivancos.
Plasencia, D. Manuel Revilla Castán.
Puertollano, D. Joaquín Dopazo Rodríguez.
Sanlúcar, D. Gregorio Herrero Ortiz.
Santoña, D. Germán Arteta Errasti.
Toro, D. Cipriano Miguel Ruiz.
Villarrobledo, D. Inocencio Tejedor Sanz.

Colegios subvencionados.

Alcira, D. Arturo Bádenas Andéis.
Andújar, D. Félix Orús Morata.
Aracena, D. Simón García Zurdo.
Baracaldo, D. Antonio Papell Garbi.
Betanzos, D. Daniel Bescansa Aler.
Caravaca, D. Paulino V. Montes Coro.
Cazalla, D. Francisco Gordón Mateo.
Cervera del Río Alhama, D. Joaquín María Agra Cadarso.
Cervera (Lérida), D. Prudencio Seró Navás.
Don Benito, D. José Solo Zaldívar.
Ecija, D. Antonio Correas Martín.
Eibar, D. Honorato Alvarez García.
Estrada, D. Antonio Lino Sánchez.
Gandía, D. Vicente Cascant Navarri.
Granollers, D. Agustín Palau Claveras.
Guernica, D. José Ramos Castro.
Hellín, D. Antonio Villora Ripollés.
Inca, D. Francisco de S. Aguiló Forteza.
Luarca, D. Francisco J. Cruzado García.
Llanes, D. César Roquero Sanz.
Molina de Aragón, D. Luis Fradejas Sánchez.
Mora de Ebro, D. Pedro Tost Puig-Bonet.
Nerva, D. Antonio Escribano Nevado.
Rambla (La), D. Eduardo Nagore Gómez.
Sama de Langreo, D. Julio López Rendueles.
San Feliu de Guixols, D. José María Alvarez Ribera.
Tafalla, D. Manuel Escriche Esteban.
Tarancón, D. Carlos Ríus Simón.
Túy, D. Manuel Losa Alvarez.
Vélez-Málaga, D. Juan Jáuregui Briales.
Villalba (Lugo), D. Alfonso Vázquez.

SECRETARIOS

Institutos nacionales.

Lorca, D. Jesús Navarro Jiménez.
Ronda, D. Antonio Palomeque Torres.
Seo de Urgel, D. Jorge Sirera Gene.

Institutos elementales.

Alcázar de San Juan, D. Eduardo Muñoz Nicart.
Arévalo, D. Marcelo Carlos de Onís Sánchez.
Astorga, D. Jerónimo Rodríguez Martín.
Barbastro, D. Benito Pastor Pérez.
Burgo de Osma, D. Emilio Cifre Ferrer.
Caspe, D. Domingo H. Cuartero Ortega.
Guadix, D. Julio Porcel Monleón.
Haro, D. Ricardo Martínez Llorente.
Igualada, D. Juan María Macía Vilanova.
Irún, D. José Blanco Suárez.
Játiva, D.ª María del Carmen Coloma Dávalos.
La Línea, D. Caridad Marín Pascual.
Lucena, D. Rafael Ureña Gómez-Posada.
Medina del Campo, D. Buenaventura Bellido Martín.
Medina de Ríoseco, D. Agustín Aguilar Tejera.
Mérida, D. Lorenzo García Jiménez.
Monforte, D. Pedro Martul Rey.
Plasencia, D. Gonzalo Mateo Rodrigo.
Portugalete, D.ª Angeles Clara Roda Aguirre.
Priego, D. Benedicto Nieto Sánchez.
Puertollano, D. Luis Rodríguez de la Lastra.
Quintanar, D. Luis Villava Janson.
Sanlúcar, D. Manuel Regife Franco.
Santoña, D. Leandro Orellana Monoud.
Toro, D. Armando Serviá Salvador.
Trujillo, D. Ramón Escalada Hernández.
Utrera, D.ª Milagros Martínez Prieto.
Villafranca del Panadés, D. Timoteo Botey Mateu.
Valdepeñas, D. Sebastián Benítez Lumbreras.
Villanueva y Geltrú, D. José Tuset Almazán.
Villarrobledo, D. Leopoldo Vidal González.

Los nuevos Directores y Secretarios podrán tomar posesión en cualquier Centro de Segunda enseñanza y deberán ponerse al frente de su cargo en el plazo máximo de cinco días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 31.)

Ilmo. Sr.: Aprobadas en la forma prescrita las designaciones de Profesores encargados de curso procedentes de los cursillos de selección celebrados el pasado verano,

Este Ministerio, considerándolo urgente para el cumplimiento de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas y a fin de atender al inmediato funcionamiento de los Institutos y Colegios de Segunda enseñanza, dispone la publicación de la siguiente Orden:

1.º Los Profesores encargados de curso incluídos en las listas que a continuación se insertan deberán tomar posesión de sus cargos en cualquier Centro de Segunda enseñanza, dentro del plazo máximo de cinco días, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Deberán inmediatamente comunicar su domicilio al Director del Centro para que hayan sido designados y tendrán la obligación de incorporarse a sus puntos de destino tan pronto sean requeridos por sus respectivos Directores.

2.º Para la toma de posesión bastará el presentar la cédula personal, pero la inclusión en nómina no se efectuará sin acreditar la posesión del título de Licenciado en Ciencias o en Filosofía y Letras, o, en su defecto, presentar el resguardo que acredite haber hecho el depósito para su expedición o satisfecho al menos el primer plazo de pago. Los Profesores de Dibujo están dispensados de la presentación del título facultativo, y los de Francés deberán acreditar la posesión de alguno de los títulos exigidos en el Decreto de convocatoria.

3.º Los Directores de los Institutos en que los Profesores encargados de curso tomen posesión de sus cargos, deberán comunicar inmediatamente a la Subsecretaría de este Ministerio las tomas de posesión efectuadas, advirtiendo a los interesados que no presentaren los títulos correspondientes o el resguardo de haber satisfecho el total de los derechos de expedición, que su toma de posesión es condicional y quedará anulada si en el plazo de seis meses no han satisfecho la totalidad de los referidos derechos.

4.º Conforme se consigna en el Decreto de 26 de Agosto último (*Gaceta* del 30), en los Institutos elementales y Colegios subvencionados la enseñanza de cada uno de los grupos de disciplinas constituídos por la Historia natural y Agricultura, Literatura y Latín o Historia natural y Física y Química, estará encomendada al encargado de curso nombrado para una sola de las materias que integran el grupo.

En aquellos Institutos para los cuales no se haya designado Profesor de Filosofía, la enseñanza de esta disciplina quedará a cargo de los Profesores de Latín o Literatura, para cuyo fin se han desdoblado dichas enseñanzas.

Los cargos de Directores y Secretarios llevan aneja la enseñanza de las disciplinas que profesen los designados para estos puestos.

5.º Los encargados y Catedráticos interinos nombrados para el curso de 1932 a 33, confirmados provisionalmente en sus cargos por Orden de 17 del actual, cesarán automáticamente de prestar servicio el mismo día en que se posesionen de las enseñanzas respectivas los encargados de curso que figuran en la presente Orden.

6.º Los Profesores encargados de curso designados por este Ministerio para las diferentes disciplinas y Centros de Segunda enseñanza son los siguientes:

MATEMÁTICAS

Institutos nacionales nuevos.

Alcalá de Henares.—D. Luciano Igea Martínez.
Barcelona (Giner de los Ríos).—D. Jorge Dou y Más de Xexas.
Barcelona (Pi y Margall).—D. Manuel Sastre Carreras.
Barcelona (Salmerón).—D. Joaquín Febrer Carbó.
El Escorial.—D. Luis Tapia Bolívar.
Granada.—D. Joaquín Sabrás Gurrea.
Madrid.—D. Luis Antonio Santaló.
Madrid.—D. Juan Gallego Hernández.
Ronda.—D. Eligio Mateo Sousa (Director).
San Sebastián.—D. Mario Legorburu Domínguez.
Santander.—D. Jacinto Lacarra Molina.
Seo de Urgel.—D. Antonio Octavio de Toledo y Guillén.

Institutos nacionales antiguos.

Baeza.—D. Alejandro Gil Quintana.
Barcelona (Maragall).—D. Ruperto López Villajuliu.
Ciudad Real.—D. Vicente Bielsa Laguna.
Jaca.—D. Romualdo Sancho Granados.
Linares.—D.ª María de los Remedios Ruiz Feixas.
Madrid (Velázquez).—D. Angel Martínez Rojo.
Madrid (Cervantes).—D. Francisco del Junco y Reyes.
Madrid (Calderón de la Barca).—D. Luis Bravo Galán.
Madrid (Nebrija).—D. José Ramón Pascual Iborra.
Madrid (Instituto-Escuela).—D. Antonio Garcés González.
Madrid (Instituto Escuela).—D.ª Rosa Bernis Madrazo.
Torrelavega.—D. Joaquín Sánchez Losada.
Valencia.—D. José Beltrán Villagrasa.
Valladolid (segundo Instituto).—D. Manuel Alonso Gómez.
Villafranca de los Barros.—D. Salustiano Gómez Alvarez.
Yecla.—D. Humberto Salmerón Arenas.
Zafra.—D. Antonio Palomo Rodríguez.
Zaragoza (Miguel Servet).—D. Fausto García Jiménez.

Institutos elementales.

Alcázar de San Juan.—D. José María Valdés Pastor.
Arévalo.—D. Rafael Calvo Aznar.
Astorga.—D. Antonio Lagarriga Bringas.
Barbastro.—D. Benito Pastor Pérez (Secretario).
Caspe.—D. Gaudencio Gella Iturriaga.
Guadix.—D. Julio Porcel Monleón (Secretario).
Haro.—Enrique Moliner Ruiz (Director).
Igualada.—D. Eusebio Maynar Duplá.
Irún.—D. Moisés Urmeneta Cidrián (Director).
Játiva.—D. José González Falomir.
Mataró.—D. Manuel Oliveras Dalmau.
Medina de Ríoseco.—D. Enrique Irueste Roda.
Plasencia.—D. Gonzalo Mateo Rodrigo (Secretario).
Quintanar de la Orden.—D. Alfredo Plaza Carrasco.
Sanlúcar de Barrameda.—D. Manuel Regife Franco (Secretario).
Santoña.—D. Cándido Lorenzo Molón.
Tarrasa.—D. Antonio Martínez Sánchez.
Toro.—D. Cipriano Miguel Ruiz (Director).
Utrera.—D. Alfonso Giraum Martínez.
Villarrobledo.—D. Ricardo Salcedo Gumucio.

Colegios subvencionados.

Alcira.—D. Eduardo Albertos García.
Andújar.—D.ª Agueda Gimeno Payá.
Aracena.—D. Francisco Díaz Rodríguez.
Carmona.—D. Julio Monzón Rivas.
Don Benito.—D. José Soto de Zaldívar (Director).
Gandía.—D. Isidro Navarro Jiménez.
Granollers.—D. Enrique Chinchilla Aledo.
Hellín.—D. Antonio Villora Ripollés (Director).
Inca.—D. Antonio Garau Bover.
Miranda de Ebro.—D. Saturnino Gabriel de Barrera.
Mora de Ebro.—D. Pedro Tost Puigbonet (Director).
San Feliu de Guixols.—D. Miguel Colomer Martí.
Tarancón.—D. Florencio López Sáenz.
Vélez-Málaga.—D. Juan Jáuregui Briales (Director).

Renuncia.

D. Francisco Morán Samaniego, núm. 2.

FÍSICA Y QUÍMICA

Institutos nacionales nuevos.

Alcalá de Henares.—D. Juan Puig Tomás.
Badalona.—D. Juan Roldán Maldonado.
Barcelona (Ausías March).—D. Ignacio Bofarull Aguera.
Bilbao.—D. José María Díaz Robles.
El Escorial.—D. José Pérez Ramírez.
Granada.—D. Eugenio Oliva Flores.
Lorca.—D.ª Carmen García Amo.
Madrid.—D. Eduardo Mairlot Chaudoir.
Madrid.—D.ª Dorotea Barnés González.
Ronda.—D. Eduardo Hernández Lozano.
Santander.—D. Hilario Heredero Pardo.
Sevilla.—D. José María Gallart Sanz.
Seo de Urgel.—D. José Gassiot Lloréns (Director).
Valencia (Blasco Ibáñez).—D. José María Pinilla Sancho.

Institutos nacionales antiguos.

Barcelona (Balmes).—D. Isidro Grifoll Solé.
Barcelona (Giner de los Ríos).—D. Francisco Boqué Roig.
Béjar.—D. Arsenio Muñoz Hernández.
Calatayud.—D. Andrés Masiá Martí.
Cartagena.—D. Julio San Román Moreno.
Ciudad Real.—D. Emilio Pinto Muñoz.
El Ferrol.—D.ª Cándida Uriel Díez.
Figueras.—D. Alejandro Deulofeu Torres.
Jaca.—D. Custodio Peñarrocha Llavador.
Lérida.—D. Esteban Lobo Costal.
Linares.—D. Teodosio Pastor Robles.
Madrid (Cervantes).—D. Manuel Zúñiga Solano.
Madrid (Calderón).—D. Luis Solana Sanmartín.
Madrid (Nebrija).—D. Francisco Sierra Jiménez.
Madrid (Velázquez).—D. Albinio Yusta Almarza.
Madrid (Instituto-Escuela).—D.ª Adela Barnés González.
Madrid (Instituto-Escuela).—D.ª Pilar Martínez Sancho.
Manresa.—D. Juan Belda López.
Melilla.—D. Francisco Ruiz Alba.
Murcia.—D. Juan Valero Serrano.
Osuna.—D. Rafael Martínez Aguirre.
Las Palmas.—D.ª Carlota Rodríguez Robles.
Segovia.—D. Antonio Rodríguez de las Heras.
Torragona.—D. Francisco Folch Solé.
Teruel.—D. Enrique Sanz Jarauta.
Torrelavega.—D. Feliciano González Bernabé.
Valencia (Luis Vives).—D. José Andreu Tormo.
Valencia (Instituto-Escuela).—D. Miguel Morro Ramírez.
Valladolid (segundo Instituto). — D. Martín Santos Romero.
Vigo.—D. Antonio Valenciano Garro.
Yecla.—D. José Oria Michó.
Zafra.—D. Angel Liso Prósper.

Institutos elementales.

Alcázar de San Juan.—D. Angel Luelmo Alonso.
Arévalo.—D. Alberto Gil Bermejo.
Astorga.—D. Jerónimo Rodríguez Martín (Secretario).
Barbastro.—D.ª Asunción Fernández Fournier.
Burgo de Osma.—D. Aniceto Covelo Villaverde.
Caspe.—D.ª María Mercedes Tuduri Sánchez.
Guadix.—D. Victoriano Martín Vivaldá.
Haro.—D. Javier María Echavarri Ortiz.
Igualada.—D. Antonio Frigols Torres.
Irún.—D.ª Concepción Zuasti Fernández.
Játiva.—D. José Cos Beamud.
La Línea.—D. Diego Sánchez Acosta.

Lucena.—D. Juan Gómez Sánchez.
Medina del Campo.—D.ª Narcisa Martín Retortillo.
Medina de Ríoseco.—D. Manuel Amigo Torres.
Mérida.—D.ª María del Carmen Pardo García-Tapia.
Mieres.—D. Lucas Rodríguez Pire.
Monforte de Lemus.—D. Enrique López Niño.
Plasencia.—D. José María González Barredo.
Priego.—D.ª Manuela González Alvargonzález.
Puertollano.—D.ª Pilar Madariaga Rojo.
Quintanar de la Orden.—D. Ricardo Rincón Sánchez.
Sanlúcar de Barrameda.—D. Gregorio Herrero Ortiz (Director).
Santoña.—D. Luis María Ibarren Irurzun.
Toro.—D. Armando Serviá Salvador (Secretario).
Trujillo.—D. José Cadalso Sánchez.
Utrera.—D.ª Milagros Martínez Prieto (Secretaria).
Valdepeñas.—D. Pedro Dellmans Barnones.
Villafranca del Panadés.—D. José Souto Vilas.
Villanueva y Geltrú.—D.ª Esther Llorca Quintana.
Villarrobledo.—D. Leopoldo Vidal González (Secretario).

Colegios subvencionados.

Alcira.—D. Aureo Fernando Lahiguera Cuenca.
Aracena.—D. Manuel Rodríguez Mata.
Caravaca.—D. Pablo Casaseca Jambrina.
Carmona.—D. Angel Relimpio Cabreño.
Cervera del Río Alhama.—D. Manuel Soto Rodríguez.
Felanitx.—D. Andrés Crespí Salom.
Guernica.—D. Carlos Méndez León.
Hellín.—Luis Llopis Carbonell.
Luarca.—D. Andrés Alvarez Posada.
Llanes.—D. César Roquero Sanz (Director).
Molina de Aragón.—D. Constantino Díaz López.
Mora de Toledo.—D. Rafael Alvarez Martín.
Nerva.—D. Antonio Escribano Nevado (Director).
Rambla (La).—D. Eduardo Nagore Gómez (Director).
Reinosa.—D. Antonio Usero Tiscar.
Sama de Langreo.—D. Julio López Rendueles (Director).
Vélez Málaga.—D. Juan Ribalta Ventura.
Villalba de Lugo.—D. Ricardo Sádaba Sanfrutos.

HISTORIA NATURAL

Institutos nacionales nuevos.

Alcalá de Henares.—D. Serapio Martínez González.
Badalona.—D. José María Font Tullot.
Barcelona (Salmerón).—D.ª Enriqueta Ortega Feliú.
Barcelona (Pi y Margall).—D. Juan Bote García.
Barcelona (Giner de los Ríos).—D.ª María de los Angeles Ferrer Sensat.
Bilbao.—D.ª Jimena Quirós Fernández Tello.
El Escorial.—D. José Msimó Bolet.
Granada.—D.ª Asunción Portolés Train.
Madrid.—D. Vicente Sos Baynat.
Madrid.—D. Carlos Velo Cobelas.
Ronda.—D.ª María de las Mercedes García López.
San Sebastián.—D. Uldarico del Olmo y Medina.
Santander.—D.ª Carmen Aldecoa y González.
Seo de Urgel.—D. Jorge Sirera Gené (Secretario).
Sevilla.—D. Pedro García Bayón.
Valencia (Blasco Ibáñez).—D. Modesto Quilis Pérez.
Valladolid.—D. Ricardo Aldama Herrero.

Institutos nacionales antiguos.

Alicante.—D.ª María Encarnación Sánchez Herrero.
Bilbao.—D. Isidoro Gómez de Argüello.
El Ferrol.—D. Manuel Taboas Salvador.
Gerona.—D. Jerónimo Roig Binimelis.
León.—D.ª Julia Morros Sardá.
Linares.—D. Teodoro Azaustre Urbán.
Madrid (Cervantes).—D.ª María Esperanza García Jiménez.
Madrid (Calderón de la Barca).—D. Federico Portillo García.
Madrid (Velázquez).—D. Eduardo García Rodríguez.
Madrid (Nebrija).—D. César Marín Casanovas.
Madrid (Instituto-Escuela).—D.ª María Luisa Alvarez Santullano.
Madrid (Instituto-Escuela).—D. Guillermo Fernández López.
Pamplona.—D. José Fernández Lomana Perelétegui.
Sevilla (Instituto-Escuela).—D.ª María del Rosario Montoya Santamaría.
Toledo.—D. Manuel Jordán de Urríes y Azara.
Valencia (Luis Vives).—D. Ramón Ruiz Martínez.
Yecla.—D. Fernando Priego López.
Zaragoza (Miguel Servet).—D. Antonio Amparo Gascó Gascón.

Institutos elementales.

Burgo de Osma.—D. Juan Vera de la Torre (Director).
Guadix.—D. Isidoro Cavero Martínez (Director).
Medina del Campo.—D. Buenaventura Bellido Martín (Secretario).
Monforte de Lemus.—D. Eugenio Torre Enciso.
Peñaranda de Bracamonte.—D. Antonio Jesús Moreno Padín.
Sanlúcar de Barrameda.—D. Cándido Luelmo Tolentino.
Tarrasa.—D. José Antonio Abellán Serrano.
Villafranca del Panadés.—D. Timoteo Botey Mateu (Secretario).

Colegios subvencionados.

Betanzos.—D. Daniel Bescansa Aler (Director).
Cervera de Lérida.—D. Prudencio Seró Navas (Director).
Inca.—D. Francisco de Sales Aguiló Forteza (Director).
San Feliú de Guixols.—D. José María Alvarez Ribera (Director).
Tafalla.—D. Manuel Escriche Esteban (Director).

Renuncia.

D. Juan Gil Collado, núm. 3.

AGRICULTURA

Institutos nacionales nuevos.

Alcalá de Henares.—D. José López de Novales.
Badalona.—D. Miguel Gil Linares.
Barcelona (Salmerón).—D. Alfonso Campos Pallarés.
Barcelona (Pi y Margall).—D. Alfonso María de L. Boix Vallicrosa.
Barcelona (Ausías March).—D. Ramón Bigas Canals.
Bilbao.—D. Aurelio de Lafuente Arana.
El Escorial.—Benedicto Cea Castrillo.
Lorca.—D. Jesús Navarro Jiménez.
Madrid.—D. Julio Medrano Ciraco.
Madrid.—D. Ernesto Fernández Paz.
Ronda.—D. Erminio Blanco Santiago.
San Sebastián.—D. José Antonio Sellers Galindo.
Sevilla.—D. Antonio Montero Naranjo.
Valladolid.—D. Pedro Morte Perera.

Institutos nacionales antiguos.

Béjar.—D. Pedro Mateo Martínez.
Ceuta.—D.ª Paulina Zabala Lafora.
Granada.—D. Juan María Gallego Burín.
Jaén.—D. Antonio Torres Castaño.
La Laguna.—D. Basilio Francés Rodríguez.
Las Palmas.—D. Manuel Jordana Caballero.
Murcia.—D. Emilio López Mezquita.
Osuna.—D. Clemente Fernández Ruiz.
Salamanca.—D. Antonio González y González.
Santander.—D.ª Concepción Espeso González.
Torrelavega.—D. José María Fernández Rodríguez.
Vigo.—D. Francisco Molina Múgica.
Yecla.—D. Manuel Castañeda Agulló.
Zaragoza (Miguel Servet).—D. Antonio Cavetas Los Huertos.

Institutos elementales.

Alcázar de San Juan.—D.ª Rosa Herrera Montenegro.
Barbastro.—D. Julián Faci Iribarren.
Caspe.—D. Rafael Armisén Montserrat (Director).
Haro.—D. Luis San Gil de Pedro.
Igualada.—D. Manuel Cortit Ferrer (Director).
Játiva.—D. Manuel Agramunt Matutano.
La Línea.—D. José Márquez Aranda.
Mérida.—D. José María Serrano Vivancos (Director).
Portugalete.—D. Luis María Elizalde Urrutia.
Puertollano.—D. Anselmo Raymundo García Plaza.
Santoña.—D. Humberto Blanco.
Toro.—D. Antonio González Carnero.

Colegios subvencionados.

Andújar.—D. Félix Orús Morata (Director).
Baracaldo.—D. José María de Eguiraun Eguileor.
Don Benito.—D. Julio Escuder Mir.
Ecija.—D. Antonio Correas Martín (Director).
Eibar.—D. Honorato Alvarez García (Director).
La Estrada.—D. Leopoldo Mosquera Caramelo.
Gandía.—D. Juan Bautista Pérez Jordá.
Granollers.—D. Julio Segura Calbé.
Manzanares.—D. Gregorio Planchuelo Portolés.
Miranda de Ebro.—D. Francisco de P. Gálvez Lancha.
Tarancón.—D. Emilio Alvarez Ullán.
Tomelloso.—D. Amador Balbás de Bustos.
Túy.—D. José Gómez Somoza.

FILOSOFÍA

Institutos nacionales nuevos.

Badalona.—D. Jacinto Rosal de Argullol.
Barcelona (Ausías March).—D.ª Concepción Casanova Danés.
Barcelona (Pi y Margall).—D. Jorge Udina Martorell.
Barcelona (Salmerón).—D. Eduardo Nicol Francisca.
Bilbao.—D. Felipe Antonio Pradas Hernández.
Granada.—D. Gabriel Alvaro Baraja Gómez.
Lorca.—D. Francisco de P. Ribelles Barrachina.
Madrid.—D. Ignacio Carral de la Torre.
Madrid.—D. Agustín Mateos Muñoz.
Ronda.—D. Joaquín Amigo Aguado.
San Sebastián.—D. Juan José Mantecón Molina.
Santander.—D. Agustín Muñoz Carrascosa.
Seo de Urgel.—D.ª María del Remedio Bardina Seronellas.
Sevilla.—D. Daniel García González.
Valencia (Blasco Ibáñez).—D. Santiago Renard Olivert.

Institutos nacionales antiguos.

Barcelona (Giner de los Ríos).—D. Domingo Casanovas Pujadas.
Bilbao.—D. José Nieto Iglesias.
Elche.—D. Vicente Genovés Amorós.
Las Palmas.—D. Arturo Sarmiento Valle.
Madrid (Nebrija).—D. Felipe Andrés Cabezas.
Reus.—D. Juan Bastons Plana.
Segovia.—D. Ginés Ganga Tremiño.
Tudela.—D. Alejandro Satorras Capell.
Valencia (Luis Vives).—D. Manuel Mindan Mantero.
Valladolid (segundo Instituto).—D. Juan Manuel de las Heras Rodríguez.
Yecla.—D. Mariano Sáez Morilla.
Zafra.—D. José Marchena Marchena.

Institutos elementales.

Alcázar de San Juan.—D. Carlos Araujo García.
Plasencia.—D. Julián Zapatero García.
Quintanar de la Orden.—D.ª Juliana Izquierdo Moya.
Villafranca del Panadés.—D.ª Isabel Taronjil Orfila.

LITERATURA

Institutos nacionales nuevos.

Badalona.—D. Luis Guarner Pérez.
Barcelona (Pi y Margall).—D. Guillermo Díaz Plaja.
Barcelona (Ausías March).—D. Lorenzo Sequeira y Martín de Plasencia.
Barcelona (Salmerón).—D. Iñigo Manuel Sancho.
Bilbao.—D. Julio Sánchez Fernández.
Granada.—D. Emilio Orozco Díaz.
Madrid.—D. Juan González del Valle.
Ronda.—D. Joaquín Val Casado.
Santander.—D. José Fernández Cao-Cordido.
Seo de Urgel.—D. Vicente Lafuente Ruiz.
Sevilla.—D.ª Carmen García Lorenzana.
Valencia.—D. Alejandro Gaos González Pola.

Institutos nacionales antiguos.

Almería.—D. Evaristo Correa Calderón.
Barcelona (Giner de los Ríos). — D. Pedro Grasés González.
Béjar.—D.ª María San José Fernández.
Calatayud.—D. Daniel Ruiz Bueno.
Ceuta.—D. José Blasco Alarcón.
Cuevas del Almanzora.—D.ª Fe Sanz Molpeceres.
Elche.—D.ª Francisca Urquía García.
Granada.—D.ª Adelaida López Urmeneta.
Huelva.—D.ª Angela Figuera Aymerich.
Jaca.—D.ª Elena Villamana Peco.
Jerez de la Frontera.—D.ª María de los Dolores García y García.
La Laguna.—D. José Rojas Gutiérrez.
Linares.—D.ª Aurora Galera Martín.
Logroño.—D.ª Luisa Revuelta y Revuelta.
Madrid (Nebrija).—D.ª Concepción Albornoz Salas.
Madrid (Velázquez).—D. Antonio Rodríguez Rodríguez.
Madrid (Cervantes).—D. Ernesto Jiménez Caballero.
Madrid (Calderón de la Barca).—D.ª Consuelo Burell y Mata.
Madrid (Instituto-Escuela). — D.ª Carmen Castro Medinaveitia.
Madrid (Instituto-Escuela).—D.ª Antonia Suau Marcadal.
Mahón.—D.ª María de los Dolores Caudeville Martínez.
Orihuela.—D. Jesús Alda Tesán.
Pontevedra.—D. José Filgueira Valverde.
Salamanca.—D. César Real de la Riva.
Santander.—D.ª Emilia Guillaume Pérez.
Segovia.—D.ª Inés García Escalera.
Torrelavega.—D. Enrique Noreña González.
Valencia (Luis Vives).—D. Raúl Serrano Guillén.
Yecla.—D.ª Carmen Gabriel Peralt.
Zamora.—D.ª Engracia Rubio Díez.

Institutos elementales.

Alcázar de San Juan.—D. Eduardo Muñoz Nicart (Secretario.)
Arévalo.—D. Marcelo Carlos Onís Sánchez (Secretario).
Astorga.—D.ª Juana García Revillo.
Barbastro.—D. Vicente Ferraz Castán (Director).
Burgo de Osma.—D. Emilio Cifre Ferrer (Secretario).
Caspe.—D.ª María del Carmen Nogués Aragonés.
Guadix.—D.ª Teresa Fernández Delgado.
Haro.—D. Ricardo Martínez Llorente.
Igualada.—D.ª Flora Agurrea Echesuri.
Irún.—D. José Carlos Villar García.
La Línea.—D. Jesús Manuel Ferraz Castán.
Mataró.—D. Bartolomé Oliver Orell.
Medina del Campo.—D. Alfonso Morera Sanmartín.
Medina de Ríoseco.—D.ª María del Pilar Díez García.
Mérida.—D.ª María Manuela Fernández Mateos.
Monforte de Lemus.—D. Pedro Martul Rey (Secretario).
Peñaranda de Bracamonte.—D. Lázaro Montero de la Fuente.
Plasencia.—D. Manuel Revilla Castán (Director).

Portugalete.—D. José Losada de la Torre.
Priego.—D.ª María de la Concepción Rodríguez Lende.
Puertollano.—D.ª Aurina Rodríguez Galindo.
Sanlúcar de Barrameda.—D.ª María del Carmen Sierra Domínguez.
Santoña.—D. Germán Arteta Errasti (Director).
Toro.—D. Gilberto Roldán Prieto.
Trujillo.—D. Ramón Escalada Hernández (Secretario).
Utrera.—D. Salatiel Bernard Sáenz.
Valdepeñas.—D.ª Angela Campos Arteaga.
Villanueva y Geltrú.—D. Pablo Pou Fernández.
Villarrobledo.—D. Enrique Olmos Cercó.

Colegios subvencionados.

Baracaldo.—D. Antonio Papell Garbi (Director).
Cervera del Río Alhama.—D. Joaquín Agra Cadarso (Director).
Gandía.—D. Vicente Garcés Queralt.
Granollers.—D.ª María de la Concepción Suárez del Otero y Aguirre.
Guernica.—D. Jesús Sáenz Martínez.
Hellín.—D.ª Cecilia Herrero Zardoya.
Inca.—D. José María Benavente García Fanjul.
Luarca.—D. Francisco Javier Cruzado García (Director).
Llanes.—D.ª María del Carmen Fernández Rodríguez.
Manzanares.—D.ª Josefina Sola Sampil.
Miranda de Ebro.—D. Salvador Fernández Ramírez.
Molina de Aragón.—D. Luis Fradejas Sánchez (Director).
Mora de Ebro.—D. Manuel Martínez Camaró.
Nerva.—D. Luis Seco de Lucena Paredes.
Rambla (La).—D. Francisco Prieto Ureña.
Sama de Langreo.—D. José Gómez Posada.
San Feliu de Guixols.—D. Juan María López Aguilar.
Tafalla.—D.ª María Josefa Salvatierra Laspeñas.
Tarancón.—D. Rafael Blanco Caro.
Túy.—D. Manuel Losa Alvarez (Director).
Vélez Málaga.—D. Valentín García Soane.
Villalba.—D.ª María Calvo Agosti.

LATÍN

Institutos nacionales nuevos.

Alcalá de Henares.—D. Juan Pasqual Quetglás.
Badalona.—D. Enrique Grandia Riba.
Barcelona (Salmerón).—D. Félix Lasheras Bernal.
Barcelona (Pi y Margall).—D. Carlos Magriñá Soler.
Barcelona (Ausías March).—D. Eduardo Valentí Fiol.
Bilbao.—D. Xavier Echave Sustaeta.
El Escorial.—D.ª Elena Rodríguez Danileusky.
Granada.—D. Antonio Magariños García.
Madrid.—D. José María Sánchez Bermejo.
Madrid.—D. Jerónimo Chicharro de León.
Ronda.—D. Alonso González Cuello.
San Sebastián.—Vicente García López.
Santander.—D. José Torrén de Béjar.
Seo de Urgel.—D. Manuel Maestro Maestro.
Sevilla.—D. David Gonzalo Maeso.
Valencia (Blasco Ibáñez).—D. Nicolás Percas Kioli.

Iustitutos nacionales antiguos.

Baeza.—D. Lorenzo Martínez de la Torre.
Béjar.—D.ª Aurora Verdú García.
Cádiz.—D. Alberto Agudo Luengo.
Córdoba.—D. Mariano Madrid Pascual.
Cuenca.—D. Honorio Cortés Rodríguez.
Cuevas del Almanzora.—D. Juan Gutiérrez Pons.
El Ferrol.—D. Rosendo Alvarez Tajadura.
Figueras.—D.ª Encarnación Plans Sanz de Bremón.
Guadalajara.—D. Angel Alonso Manzanera.
Jaca.—D. José María Díaz López.
La Laguna.—D. Ernesto Cantero Arocena.
Madrid (Instituto Escuela).—D.ª Manuela Gómez Juan.
Madrid (Instituto-Escuela).—D. Ignacio María de Sagarna y López de Goicoechea.
Orihuela.—D. Francisco Sánchez Ruiz.
Osuna.—D. Iñigo José Gracia López.
Torrelavega.—D. Ramón Gallego Urruela.
Tudela.—D. Foilán Francisco Fuentes Pascual.
Valencia (Instituto-Escuela).—D. Julio Feo García.
Valladolid (segundo Instituto).—D.ª Carmen Sáinz Ayllón.
Yecla.—D. Miguel Labordeta Palacios.
Zaragoza (Miguel Servet).—D. Remigio Vicente Tena Mateo.

Institutos elementales.

Arévalo.—D. Angel de la Vega Moro.
Astorga.—D. Bernardo Blanco Gaztambide.
Barbastro.—D. Andrés Bonilla González.
Burgo de Osma.—D. Manuel García Paz.
Caspe.—D. Domingo Oracio Cuartero Ortega (Secretario).
Guadix.—D.ª Ana Pardo López.
Haro.—D.ª Josefa Ibáñez Solera.
Igualada.—D. Antonio Alcayde Vilar.
Irún.—D. Bernardo Clariana Pascual.
Játiva.—D.ª María del Carmen Coloma Dávalos (Secretaria).
La Línea.—D.ª Caridad Marín Pascual (Secretaria).
Lucena.—D. Arturo Grau Cabo.
Mataró.—D.ª Olga de Prjevalinsky.
Medina del Campo.—D. Domingo Ildefonso de Arrese y Magra.
Medina de Ríoseco.—D. José Manuel Cabada Vázquez (Director).
Mérida.—D. Lorenzo García Jiménez (Secretario).
Monforte de Lemus.—D. Julio de Ugarte y Rodríguez.
Peñaranda de Bracamonte.—D. Jenaro Artiles Rodríguez.
Portugalete.—D.ª Angeles Clara Roda Aguirre (Secretaria).
Priego.—D. Benedicto Nieto Sánchez (Secretario).
Puertollano.—D. José Rodríguez Puebla.
Sanlúcar de Barrameda.—D. Rogelio Fortea Romero.
Santoña.—D. Donaciano García Ruiz.
Tarrasa.—D. José Manuel Aguilar Bores.
Toro.—D. Leopoldo Pérez Ortiz.
Trujillo.—D. Luis García Nieto.
Utrera.—D. Agustín González Braña.
Valdepeñas.—D. Clemente López Crespo.
Villanueva y Geltrú.—D. José María Casas Homs.
Villarrobledo.—D. Cándido Rodríguez Gil.

Colegios subvencionados.

Alcira.—D.ª Presentación Campos Pérez.
Andújar.—D.ª Laura Peidró Alos.
Aracena.—D. Simón García Zurdo (Director).
Betanzos.—D. José González Prieto.
Caravaca.—D. José Montesinos Avellán.
Cazalla de la Sierra.—D. Valentín Pérez Ramos.
Cervera de Lérida.—D. José Serrano Calderó.
Don Benito.—D. Ramón Chicharro de León.
Ecija.—D. Jaime Andreu Ferrer.
Eibar.—D. Francisco Rodríguez Perera.
La Estrada.—D. Juan Aguilar Jiménez.
Inca.—D. Roque Carnicer Ferrer.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Institutos nacionales nuevos.

Alcalá de Henares.—D. Jenaro Gutiérrez Mantilla.
Badalona.—D.ª Joaquina Comas Ros.
Barcelona (Ausías March).—D. Jaime Vicens Vives.
El Escorial.—D. José Pena y Pena.
Lorca.—D.ª Manuela Pérez Díaz.
Madrid.—D. Rafael Cartes Olabuenaga.
Madrid.—D. Manuel J. Cluet Santiveri.
Ronda.—D. Antonio Palomeque Torres (Secretario).

San Sebastián.—D. Salvador Quintero Delgado.
Santander.—D. Diego José Cordero González.
Seo de Urgel.—D. Manuel Portugués Hernando.
Sevilla.—D. Antonio Domínguez Ortiz.
Valencia.—D. Francisco Morote Chaps.

Institutos nacionales antiguos.

Alcoy.—D. Santiago Andrés Zapatero.
Barcelona (Giner de los Ríos).—D. Antonio Pla Gibernau.
Barcelona (Maragall).—D.ª Clotilde Nogueras Cabezalí.
Barcelona (Balmes).—D. Ambrosio Carrión Juan.
Béjar.—D. Rafael Hernández Ruiz de Villa.
Castellón.—D. Francisco Esteve Galve.
Cuevas del Almanzora. — D. Federico Sáinz de Robles y Correa.
Elche.—D. Francisco Montesinos Hernández.
Figueras.—D. Tomás Estévez Martín.
Jaca.—D. Malaquías Gil Arantegui.
Jaén.—D. Antonio Romeu de Armas.
La Laguna.—D. Agustín Martinon Fernández.
Linares.—D.ª Manuela Molina Arboleda.
Lugo.—D. Celestino Noya Rodríguez.
Madrid (Velázquez).—D. Julio Hernández Ibáñez.
Madrid (Nebrija).—D. Antonio Hermosa de Mendoza y Ainciburu.
Madrid (Calderón).—D. Juan Arévalo y Cárdenas.
Madrid (Cervantes).—D.ª Matilde Moliner Ruiz.
Madrid (Instituto Escuela).—D. José Cádiz Salvatierra.
Madrid (Instituto-Escuela).—D. Miguel Kreisler Padín.
Madridejos.—D. Antonio Escribano Iglesias.
Mahón.—D. Jesús M. Marinero Bermúdez.
Manresa.—D. José María Casassas Cantó.
Mora de Toledo.—D.ª Ana María Cantón Salazar.
Orihuela.—D. Antonio Sequeros López.
Osuna.—D. Francisco Olid Maisonave.
Salamanca.—D. Joaquín Alellá Vives.
Segovia.—D.ª Elisa Alvarez de la Riva.
Sevilla (Instituto-Escuela).—D. José Bernal Ulecia.
Tortosa.—D. Luis Castillo Iglesias.
Torrelavega.—D. Claudio Infanzón Sánchez.
Valencia (Luis Vives).—D. Jesús García Tolsa.
Yecla.—D. Juan M. Grima Reig.
Zafra.—D. José Perales Vidal.

Institutos elementales.

Arévalo.—D. Alvaro Martín Alonso.
Astorga.—D. Eugenio Curiel Curiel (Director).
Barbastro.—D. Florentino Ara Petriz.
Burgo de Osma.—D. Federico Díaz de la Lastra.
Caspe.—D. Julio Ortega Galindo.
Guadix.—D. Amancio Marín de Cuenca.
Haro.—D. Justiniano García Prado.
Igualada.—D. Juan Masiá Vilanova (Secretario).
Irún.—D.ª María Amigo Amigo.
Játiva.—D.ª Carmen Gómez Carbonell.
La Línea.—D. José Pastor Gómez.
Lucena.—D. José Arjona López.
Mataró.—D. Francisco Prat Puig.
Medina del Campo.—D. Miguel González y Martín Mera.
Medina de Ríoseco.—D. Manuel Ballesteros Gaibrois.
Mérida.—D. Pedro Atanasio Muñoz.
Monforte de Lemus.—D. Gonzalo Valentí Nieto.
Peñaranda de Bracamonte.—D.ª Vicenta Pérez Delgado.
Plasencia.—D. Fernando Jiménez Gregorio.
Portugalete.—D.ª María Carmen Piernavieja del Pozo.
Priego.—D. Francisco Pérez Hernández.
Puertollano.—D. Joaquín Dopazo Rodríguez (Director).
Quintanar de la Orden.—D. Luis Villava Jamsom (Secretario).
Sanlúcar de Barrameda.—D. Carlos Díaz Rodríguez.
Santoña.—D.ª Pilar Delgado Piñar.
Tarrasa.—D. Santiago Sobrequés Vidal.
Toro.—D.ª Amparo García Garvia.
Trujillo.—D. Eloy Gallego Escribano.
Utrera.—D.ª Dolores Salazar Bermúdez.
Valdepeñas.—D. Sebastián Benítez Lumbreras (Secretario).
Villafranca del Panadés.—D.ª María de los Angeles Masiá de Ros.
Villanueva y Geltrú.—D. José Tuset Almazán (Secretario).
Villarrobledo.—D. Inocencio Tejedor Sanz (Director).

Colegios subvencionados.

Alcira.—D.ª Ana María Martínez Iborra.
Andújar.—D. Domingo Fisac Clemente.
Aracena.—D.ª María de la Cruz Bourrelier Fernández.
Baracaldo.—D. Salvador Amada Sanz.
Betanzos.—D. Luis José Ceruelo Arias.
Caravaca.—D. Paulino Virgilio Montes (Director).
Carmona.—D. Antonio Martín Panadero.
Cazalla de la Sierra.—D. Francisco Cordón Mateos (Director).
Cervera del Río Alhama.—D. Francisco Villena Villalaín.
Cervera (Lérida).—D.ª Concepción Taboada Bonastre.
Don Benito.—D. Luis G. Mazorriaga Martínez.
Ecija.—D. Simón Escoda Pujol.
Eibar.—D. Odón de Apraiz Buesa.
Estrada (La).—D. Antonio Fraguas y Fraguas.
Felanitx.—D. Ernesto Jiménez Navarro.
Gandía.—D. Vicente Cascant Navarro (Director).
Granollers.—D. Agustín Palau Claveras (Director).
Guernica.—D. José Ramón Castro Alava (Director).
Hellín.—D.ª Isabel García Daudén.
Inca.—D. José María Benavente y García Fanjul.
Luarca.—D.ª Hortensia Fuster Villegas.
Llanes.—D.ª Josefa Prieto Ruiz.
Manzanares.—D.ª Elisa García Aráez.
Miranda de Ebro.—D.ª Carmen Roca Molinas.
Molina de Aragón.—D.ª Lucila Utrilla Alcántara.
Mora de Ebro.—D. José Jiménez Rico.
Nerva.—D. Juan Gómez Crespo.
Rambla (La).—D. Enrique Careaga Echevarría.
Sama de Langreo.—D. Moisés López de Turiso Moraza.
San Feliu de Guixols.—D. Angel Turón Bufla.
Tafalla.—D. Félix Ros Martínez.
Tarancón.—D. Carlos Ríus Zunón (Director).
Tomelloso.—D.ª María Teresa Oliveros Rives,
Túy.—D. Salvador Parga Pondal.
Vélez-Málaga.—D.ª Concepción Alonso y García Pimentel.
Villalba (Lugo).—D. Alfonso Vázquez Martínez (Director).

FRANCÉS

Institutos nacionales nuevos.

Alcalá de Henares.—D. Luis Fernández Ruizsánchez.
Barcelona (Ausías March).—D. Luis Modolell Modolell.
Barcelona (Salmerón).—D. Luis Tabuenca Juan.
Bilbao.—D. Francisco Portuondo y Fernández de Arroyabe.
El Escorial.—D. Felipe Requejo Carrió.
Granada.—D. Federico del Valle Abad.
Lorca.—D. Manuel Devis Semper.
Madrid.—D. Gabriel León Trilla.
Madrid.—D.ª Josefa Viñas Navarro.
San Sebastián.—D.ª Pilar Rais Ejerique.
Seo de Urgel.—D.ª Dolores Quintana Jiménez.
Sevilla.—D.ª Concepción Barrera Castilla.
Valencia (Blasco Ibáñez).—D. Manuel López Ferrándiz.

Institutos nacionales antiguos.

Alicante.—D. Carlos Advener Naud.
Avila.—D.ª Mercedes Patiño Arroyo.
Béjar.—Miguel Estremera de la Torre.
Calatayud.—D. Carmelo Sánchez Palacián.

Ceuta.—D. Alfonso Aznar de Acevedo.
Ciudad Real.—D. Enrique Bejarano Fraile.
Granada.—D. Salomé Bravo Sánchez.
Huesca.—D.ª Concepción Villena Villalain.
Jaca.—D. Eduardo Vázquez Bordas.
Linares.—D. Enrique Díaz Bahamonde.
Madrid (Calderón).—D. José A. Fontanilla García.
Madrid (Cervantes).—D.ª María E. Martínez de Pinedo.
Madrid (Nebrija).—D.ª Dagni Stabel Hansen.
Madrid (Velázquez).—D. Enrique Canito Barrera.
Mahón.—D.ª María Teodora Parra Sanz.
Osuna.—D.ª Matilde Muñoz Barberi.
Palencia.—D. Eduardo Rodríguez Pérez.
Santa Cruz de la Palma.—D. Constantino Aznar de Acevedo.
Segovia.—D. Manuel Tamayo Benito.
Tortosa.—D. José María Arandez Pallarés.
Torrelavega.—D. Federico Fazio Mauri.
Valencia (Luis Vives).—D. Carlos Miret Bernard.
Valladolid (segundo Instituto).—D.ª Ernestina Carnicero Prieto.
Yecla.—D. Sabino Galve Moya.
Zafra.—D. Luis Sánchez Brunete.

Institutos elementales nuevos.

Alcázar de San Juan.—D. Pedro Praga de Porto.
Astorga.—D. Luis Sánchez Gerona.
Guadix.—D. Emilio Relaño García.
Igualada.—D. Antonio Vidal Gabás.
Irún.—D. José Blanco Suárez (Secretario).
Játiva.—D. Santiago Bea Sánchez.
Lucena.—D. Rafael Ureña y González Posada (Secretario).
Mataró.—D.ª Mercedes Ontañón Sardá.
Medina de Ríoseco.—D. Agustín Aguilar Tejera (Secretario).
Mérida.—D.ª Adelaida Undabarrena y Ansús.
Monforte de Lemus.—D. Pedro Antón García.
Portugalete.—D.ª Amparo Ugarte Blasco.
Puertollano.—D. Luis Rodríguez de Lastra (Secretario).
Quintanar de la Orden.—D.ª María Basch Fornés.
Sanlúcar de Barrameda.—D. Francisco Melo Gutiérrez.
Santoña.—D. Leandro Orellana Moreno (Secretario).
Tarrasa.—D. José Ventosa Pina.
Valdepeñas.—D.ª Justina Oloína Ruiz Malasechevarría.
Villanueva y Geltrú.—D. Pedro González Goraud.
Villarrobledo.—D. Julián Amo Morales.

Colegios subvencionados.

Alcira.—D. Arturo Bádenas Andrés (Director).
Betanzos.—D. Jesús Carracedo Fernández.
Ecija.—D. Luis Wiesenthal Miranda.
Eibar.—D. Pedro Simón Serrano.
Gandía.—D.ª Julia Berenguer Terraza.
Granollers.—D. Prudencio Argüelles Montero.
Guernica.—D. Ildefonso García González.
Haro.—D. Daniel Orellana Moreno.
La Estrada.—D. Antonio Lino Sánchez (Director).
Tarancón.—D. Fernando Barranco Díaz.
Tuy.—D.ª Elfrida Jason Lindner.
Vélez-Málaga.—D. Enrique Blanco Banderas.

DIBUJO

Institutos nacionales nuevos.

Alcalá de Henares.—D. Ricardo Fuente Alcocer.
Badalona.—D. Fernández Sánchez Argüelles.
Barcelona (Salmerón).—D. Enrique Climent Palahí.
Barcelona (Ausías March).—D. José Gregorio Toledo Pérez.
Bilbao.—D. Jesús de la Helguera Espinosa.
El Escorial.—D. Alberto Sánchez Pérez.
Granada.—D. Rafael González Sáenz.
Lorca.—D. José María Almela Costa.
Madrid.—D. Antonio de la Cruz Collado.
Madrid.—D. Eduardo Santoja Rosales.
Ronda.—D. Joaquín González Sáenz.
San Sebastián.—D. José Francisco Rodríguez Garrido.
Santander.—D. José Cataluña Miralles.
Seo de Urgel.—D. Manuel Moreno Jimeno.
Sevilla.—D. Juan Rodríguez Jaldón.
Valencia.—D. Antonio Ballester Vilaseca.

Institutos nacionales antiguos.

Barcelona (Maragall).—D. Manuel Angeles Ortiz.
Barcelona (Pi y Margall).—D. Honorio García Condoy.
Barcelona (Balmes).—D. Pedro Florez García.
Barcelona (Giner de los Ríos).—D. Joaquín Ros.
Béjar.—D. Albino Jesús Gallego Marquina.
Ceuta.—D.ª María Rosa Bendala Lucot.
Ciudad Real.—D. Alfredo Palmero de Gregorio.
Cuevas del Almanzora.—D. Francisco Lloréns Díaz.
Elche.—D. Fernando Briones Cardona.
Guadalajara.—D. José Robledano Torres.
Huesca.—D. Enrique Fábregas Carrión.
Jaca.—D. Juan de la Cruz Melero Mateo.
Lérida.—D. Florentino Trapero Ballestero.
Linares.—D. Fernando Quero y Quero.
Madrid (Cervantes).—D. Timoteo Pérez Rubio.
Madrid (Cervantes).—D. Eugenio Lafuente Castell.
Madrid (Velázquez).—D. Rafael Penagos Zalabardo.
Madrid (Calderón).—D. Manuel Benet Ponce.
Madrid (Nebrija).—D. Enrique Hortelano Martínez.
Mahón.—D. Miguel Delgado Ezquerra.
Manresa.—D. Emilio Ferrero Gómez.
Salamanca.—D. Germán Calvo González.
Teruel.—D.ª María de los Angelos Lasheras.
Tortosa.—D. José Manaut Viglietti.
Torrelavega.—D. Ricardo Bernardo Pérez.
Tudela.—D.ª Angeles Blanco Mínguez.
Valencia (Luis Vives).—D.ª María Teresa Rodríguez Viñarás.
Valladolid (segundo Instituto).—D. Mariano de Cossío Martínez Fortún.
Yecla.—D. Octavio Bianqui Sancho.
Zaragoza (Miguel Servet).—D. Eugenio Ramos Sanz.

Institutos elementales nuevos.

Alcázar de San Juan.—D. Juan Esplandiú Peña.
Arévalo.—D.ª Ana María Gómez González Mallo.
Astorga.—D. Ramón Pontones Vidal.
Barbastro.—D. Eduardo Sánchez Casal.
Burgo de Osma.—D. José Herrero Sánchez.
Caspe.—D. Angel Novella Mateo.
Guadix.—D. Hermenegildo Lanz González.
Haro.—D. Santiago Sacristán Torralba.
Igualada.—D. Ernesto Marco Ferrer.
Irún.—D. Emilio Nombela Campos.
Játiva.—D. Francisco Carreño Prieto.
La Línea.—D. Miguel Bernardini Jaramillo.
Lucena.—D. Fernando Peña Pastor.
Mataró.—D. Antonio Rodríguez Luna.
Medina del Campo.—D.ª Matilde Calvo Rodero.
Mérida.—D. Manuel Domínguez Fernández.
Monforte de Lemus.—D. Francisco Comps Longares.
Peñaranda de Bracamonte.—D.ª Natividad Gómez Moreno.
Plasencia.—D. Saturnino Gil Casado.
Portugalete.—D. Leandro Medina Andrés.
Priego.—D. Rafael del Pino Repiso
Puertollano.—D. Francisco Michavila Paus.
Quintanar de la Orden.—D. Pascual Ayala Galán.
Sanlúcar de Barrameda.—D. Policarpo Domínguez Guzmán.
Santoña.—D. Juan José Cobo de la Barquera.
Tarrasa.—D. Carlos Armiño Gómez.
Toro.—D. Fernando García de Acilu y Pascual.
Utrera.—D. Gustavo Gallardo Ruiz.

Valdepeñas.—D. Augusto Fernández Sastre.
Villafranca del Panadés.—D. Francisco Baixaulí Morales.
Villanueva y Geltrú.—D. Francisco Pérez Mateo.
Villarrobledo.—D. Virgilio Vera Espejo.

Colegios subvencionados nuevos.

Alcira.—D. Ramón R. Pérez Contel.
Andújar.—D. Ceferino Colinas.
Aracena.—D. Jesús Zamorano Páramo.
Baracaldo.—D. Víctor Fernández Puente.
Betanzos.—D. Guillermo Taboada Infante.
Caravaca.—D. Antonio Villaescusa Morales.
Carmona.—D. José Martínez del Cid.
Cazalla de la Sierra.—D. Mariano Esteban Delgado.
Cervera del Río Alhama.—D. Antonio Fernández Curro.
Cervera (Lérida).—D. Gerardo de Alvear.
Don Benito.—D. Honorino Buendía Villalba.
Ecija.—D. Francisco Pino Sayago.
Eibar.—D. Fernando Martínez Rubio.
Estrada (La).—D. Carlos Maside García.
Felanitx.—D. Agustín Juan Pla Balbastre.
Gandía.—D. Javier Colmena Solís.
Granoller.—D. Antonio Alix Alix.
Guernica.—D. Leopoldo Romo Sánchez.
Hellín.—D.ª Isabel Fernández Yayna.
Inca.—D. Vicente Laciana García.
Luarca.—D. Faustino Goicoechea Aguirre.
Llanes.—D. Rafael Alvarez Borbolla y Buylla.
Manzanares.—D. Rafael Vázquez Aggerholm.
Miranda de Ebro.—D. Ramón Cuesta Sancho.
Molina de Aragón.—D. Andrés Fernández Cuervo.
Mora de Ebro.—D. Jesús María Perdigón Hernández.
Nerva.—D. Isaac Menéndez Albarrán.
Rambla (La).—D. Cecilio Cámara Moreno.
Sama de Langreo.—D. Paulino Vicente Rodríguez García.
San Feliu de Guisols.—D. Mariano Coello Ruiz.
Tafalla.—D. Fernando Ripollés Polo.
Tarancón.—D. Francisco Galicia Esteve.
Tomelloso.—D.ª Josefa López Garrido.
Túy.—D. Benito Prieto Cussent.
Vélez-Málaga.—D. José Jiménez Niebla.
Villalba.—D. José López Jiménez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Manuel Puig y Lamas, Profesor auxiliar supernumerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda el reingreso al Profesor auxiliar supernumerario Sr. Puig y Lamas, quien pasará a desempeñar la primera vacante que se produzca de Auxiliar supernumerario en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, conforme determina el art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don José Fernández Ruiz, Profesor auxiliar supernumerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso al servicio activo de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se conceda el reingreso al Profesor auxiliar supernumerario Sr. Fernández Ruiz, quien pasará a desempeñar la primera vacante que se produzca de Auxiliar supernumerario en la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, conforme determina el art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

En el expediente incoado por D.ª María de la Concepción Gallostra y Coello de Portugal, Catedrático numerario de Inglés, de esa Escuela, solicitando se derogue el Real decreto de 19 de Julio de 1916, que prohibe nueva permuta en el cargo dentro de los cuatro años siguientes de haberle obtenido por este medio, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª María de la Concepción Gallostra y Coello de Portugal, Catedrático numerario de Escuela Profesional de Comercio, que desempeña la Cátedra de Inglés en la de León, manifiesta que obtuvo por oposición la Cátedra de Las Palmas, permutando seguidamente con el titular de la asignatura en la Escuela de León, y deseando obtener nueva permuta con su compañero D. Maximino Montes solicita se declare que la prohibición contenida en el Real decreto de 19 de Julio de 1916 no es aplicable a su caso.

»La Dirección de la Escuela de Comercio de León informa que siendo evidentes las causas que expone la Srta. Gallostra, así como el precepto reglamentario que se opone a sus naturales deseos, tiene que limitarse a hacer la consideración de que no habiendo actuado en las funciones propias de la Cátedra no se lesionarían los intereses de la enseñanza si se concediese la permuta que solicita con el Catedrático de la Escuela de Alicante y, si por si fuera posible tal concesión, teniendo en cuenta las circunstancias y consideraciones que expone la interesada.

»El Negociado y la Sección del Ministerio informan: que la Srta. Gallostra y Coello de Portugal obtuvo por oposición la Cátedra de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, siendo nombrada por Orden ministerial de 20 de Marzo de 1933, habiéndosele autorizado para tomar posesión de dicho cargo en la Escuela Central Superior de Comercio por Orden de 22 del mismo mes y año, por estar actuando en las oposiciones a Cátedras de Inglés de las Escuelas de Comercio de Madrid, Santander y Vigo.

»Que por Orden ministerial de 25 de Abril de 1933 se accedió a la permuta que tenía entablada con el Catedrático de Lengua inglesa de la Escuela Profesional de Comercio de León, pasando a prestar servicio a dicho Centro docente.

»Que la Srta. Gallostra y Coello de Portugal manifiesta en su solicitud que el titular de la misma asignatura de la Escuela de Comercio de Alicante, D. Maximino Montes, se presta a permutar con ella, fundándose en motivos de salud.

»Que la petición de permuta del Sr. Montes no ha tenido entrada en el Ministerio, y como el Real decreto de 19 de Julio de 1916 prohibe nueva permuta dentro de los cuatro años de haber obtenido un cargo por este medio, propone se desestime la petición formulada por la Srta. Gallostra.

»Con arreglo a la legislación vigente, es indudable que a la Srta. Gallostra no se le puede autorizar la permuta que solicita; ahora bien, teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 20 de Julio de 1933 (*Gaceta* del 3 de Agosto) se concedió la

permuta de sus cargos a los Profesores de Francés en los Institutos nacionales de Sevilla y Gijón, respectivamente, D. Rafael Reyes Rodríguez y D. Joaquín Núñez Coronado, y por otra Orden fecha 25 de Septiembre próximo pasado *(Gaceta* del día 2 de Octubre actual) se concede la permuta de sus cargos a los Catedráticos de Francés de los Institutos nacionales de Sevilla y Badajoz *D. Joaquín Núñez Coronado* y D. Jesús Guzmán Martínez, sin tener en cuenta la limitación establecida por el Real decreto de 19 de Julio de 1916, estimando este Consejo los merecimientos y favorables circunstancias que concurren en la Srta. Gallostra y las razones en que funda su petición de permutar con el Catedrático de la misma asignatura que desempeña de la Escuela de Comercio de Alicante,

»Este Consejo entiende que, de no haber otras razones que lo impidan, puede la superioridad autorizar a la Srta. Gallostra para la permuta que solicita.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de León.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 80 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Pedro de Unzurrunzaga y Gómez, Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, el tercer quinquenio de 500 pesetas anuales, que empezará a devengar desde el día 9 del actual sobre el sueldo de 4.000 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 80 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D.ª Francisca Palomar Sáez, Profesora auxiliar numeraria de la sección femenina de Vulgarización de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, el tercer ascenso por quinquenio de 250 pesetas anuales, que empezará a devengar desde el día 10 del actual sobre el sueldo de 2.000 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 80 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. José Muñoz de Luque, Auxiliar numerario de la sección de Vulgarización para adultos, aneja a la Escuela Central Superior de Comercio, el aumento de 250 pesetas anuales por el tercer quinquenio vencido el 11 de Octubre último, y que le será abonado desde dicha fecha sobre el sueldo anual de 2.000 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se haga cargo de la plaza de Profesor especial de Gramática española, vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, el Auxiliar de la misma D. Augusto Milego Díaz, a partir del 1.º del corriente y sin otra remuneración que la que percibe por su cargo de Auxiliar.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Esteban Ballester, Auxiliar supernumerario de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia, los haberes de 1.500 pesetas anuales, a partir de 1.º del corriente, con cargo a la dotación de la plaza vacante de Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Ejercicios de Gramática española que desempeña el Auxiliar numerario Sr. Milego, sin retribución alguna.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cébada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Rufino Ordóñez Cabiedes, Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, los dos tercios del sueldo de entrada por desempeño de la Cátedra vacante de Alemán, y que empezará a devengar desde el día 1.º de Julio último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante D. Rafael Campos y de Loma se le acrediten desde el día 22 de Septiembre último en que se hizo cargo de la vacante de Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a dicha plaza, por excedencia voluntaria de su titular, D. Manuel Carballeda.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a don Gregorio Aramburu Oruezabal, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la Cátedra vacante de Mercancías, Primeras materias con elementos

de Historia natural y Mercancías y Nociones de procedimientos industriales, de cuyo desempeño se halla encargado, y que empezará a devengar desde el día 1.º del actual.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

En virtud de concurso y de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Luis Wilspret Alvarez Auxiliar supernumerario gratuito afecto al grupo segundo de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al Profesor auxiliar supernumerario más antiguo de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, D. Rafael Pérez y Sánchez-Pinedo, se le acredite desde el día 13 de Enero último hasta el 20 de Abril siguiente 2.000 pesetas de gratificación, más el 30 por 100 de residencia, y que desde 21 de Abril último se le acredite la de 1.500 pesetas, más el 30 por 100 de residencia, todo ello como consecuencia de haberse posesionado de su Cátedra D. Manuel Caballero Feliú.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Accediendo a lo solicitado por el Profesor auxiliar numerario de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de León D. José Botas Campo,

Esta Dirección general ha tenido a bien concederle la excedencia voluntaria en su cargo, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando, en nombre del Claustro de ese Centro docente, autorización para nombrar Auxiliar interino y gratuito de la Cátedra de Política económica, durante el presente curso, a D. Antonio Carballo Fernández, por haber renunciado a dicho cargo D.ª Elvira Martín Rodríguez y ser necesario que dicha enseñanza quede debidamente atendida,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del propuesto, con los derechos y limitaciones establecidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933. — *El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 29.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando autorización para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos afectos a la Cátedra de Mercancías y Cálculo comercial, durante el presente curso, a D. Miguel Febrer Morey y a don Andrés March Ferrer, por encontrarse vacantes las mencionadas Cátedras;

Teniendo en cuenta la necesidad de que dichas enseñanzas sean atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor de los interesados, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE PALMA DE MALLORCA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

ESCUELAS DE VETERINARIA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el Doctor en Ciencias (sección de Naturales) D. Juan Carandell y Pericay, manifestando que habiendo recobrado la salud y en posesión de las energías físicas necesarias para reanudar su cometido docente, se le reintegre en el cargo de Profesor interino de Geología y Biología aplicadas, que hubo de desempeñar en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba;

Teniendo en cuenta el informe del Director de este Centro docente, quien dictamina se apruebe la petición, ya que así se normalizarían dichas enseñanzas que hoy están faltas tanto de Profesor como de Auxiliar, con el consiguiente perjuicio en la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer continúe desempeñando D. Juan Carandell y Pericay la plaza de Profesor interino de Geología y Biología aplicadas de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, con el haber anual de 6.000 pesetas; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que eleva a este Ministerio el Director de la Escuela Superior de Veterinaria de León manifestando que, previa la autorización del Claustro de dicho Centro docente, el Auxiliar D. Manuel Rodríguez Tagarro ha explicado, desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre último, una clase diaria con matrícula gratuita de la asignatura de Obstetricia para los alumnos que deseasen asistir a dicha clase, y habiéndose celebrado dicho cursillo extraordinario con la asistencia de 20 alumnos, lo que evidencia el acierto con que ha procedido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para satisfacer en parte los gastos que al Sr. Rodríguez Tagarro ha originado la celebración del expresado cursillo, se libre a favor del Habilitado de la Escuela Superior de Veterinaria de León, con cargo al capítulo 15, art. 15, concepto único de este Ministerio, la cantidad de 250 pesetas, consignándose al propio tiempo la satisfacción con que se ha visto la labor que ha realizado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Cristino García Alonso, Catedrático numerario de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, solicitando autorización para explicar un cursillo de Castraciones en algunas especies domésticas, a Veterinarios;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento ministerial se consigna un crédito para estas atenciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que por la Secretaría de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza se abra un plazo de matrícula para los Veterinarios que deseen asistir al cursillo sobre Castraciones en algunas especies domésticas, que habrá de celebrarse en dicho Centro durante la segunda quincena del próximo mes de Noviembre.

2.º Que para satisfacer los gastos que origine la celebración del cursillo, se libre a favor del Habilitado de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, con cargo al capítulo 15, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente de este Ministerio, y a justificar, la cantidad de 750 pesetas.

3.º La Junta económica de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza se encargará de organizar este servicio, en la forma que estime más conveniente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando autorización para nombrar Ayudantes interinos gratuitos para el presente curso, con destino a las enseñanzas que carecen de personal docente para su explicación,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que haga los oportunos nombramientos, para el presente curso y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Octubre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE CÓRDOBA.

(*Gaceta* del 29.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando autorización para nombrar Ayudantes interinos gratuitos de ese Centro docente para el presente curso a D. Francisco Moreno Duque, D. Aurelio Chaves Hernández, D. Manuel Sobrino Serrano y D. José María Vizcaíno Martínez, por ser necesarios para que las enseñanzas estén debidamente atendidas, dado el número de vacantes de Profesores numerarios que existen en ese Centro docente,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los propuestos, por el curso actual y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAÍN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE MADRID.

(*Gaceta* del 29.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

ORDEN

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela normal del Magisterio primario de Avila, verificada el día 26 de Septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Manuel Alonso Sañudo, domiciliado en Madrid, calle de Antonio Maura, núm. 14, en la cantidad líquida de 748.424,86 pesetas, que resulta una vez deducida la de 156.562,87 a que asciende la baja del 17,30 por 100 hecha en su proposición, de la de 904.987,73 que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1.º de Noviembre.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.
Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 23 de Noviembre de 1933 — Núm. 139

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Estado

Decreto creando la Junta permanente de Estado bajo la presidencia del Presidente de la República.—Página 994.
Otro disponiendo que los organismos oficiales realicen las gestiones que crean oportuno encomendar a Representantes diplomáticos y consulares, por conducto, necesariamente, del Ministro de Estado.—Página 994.

Industria y Comercio.

Decreto relativo al empleo del corcho aglomerado en la construcción de edificios total o parcialmente pagados, subvencionados o avalados con fondos públicos.—Página 995.

Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la República

Circular relativa a la contratación de las obras y servicios del Estado.—Página 996.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Concesión de prórroga para posesionarse del cargo de Jefe de Negociado de segunda clase.—Página 996.*
Nombramientos de Auxiliares interinos.—Página 997.
Licencias.—Página 997.
Pase de Auxiliar a prestar servicio al Instituto local de Segunda enseñanza de Algeciras.—Página 997.
PERSONAL SUBALTERNO.—*Nombramientos de Jardinero y Guarda del Jardín Botánico de la Universidad de Valencia.—Página 997.*
Excedencia.—Página 998.

Sección 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

CONSTRUCCIONES CIVILES.—*Admisión de renuncia del cargo de Pagador.—Página 998.*

Sección 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

«Escuela», en Barrio (Santander).—Aprobación de cuenta.—Página 998.
Del Excmo. Sr. D. Manuel González Allende, en Toro (Zamora).—Concesión de quinquenio a Profesora.—Página 998.
«Escuela», en Selaya (Santander).—Reconocimiento de Patrono y facultad del Patronato para disponer de saldo.—Página 998.
«Escuela», en Cervera del Río Alhama (Logroño).—Aprobación de pliego de condiciones para vender una huerta en pública subasta.—Página 999.
«Escuela», en Cervera del Río Alhama (Logroño). — Desestimación de pretensión del Patronato sobre inversión de rentas fundacionales, y expediente para proponer fines circum y post-escolares. — Página 999.
Ayuntamiento de Hortezuela de Ocen (Guadalajara).—Incautación por la Junta provincial de lámina de la Deuda perpetua interior y expediente de clasificación.—Página 1000.
De doña Angela López Tejero, en Fornillos de Aliste (Zamora). — Transmutación de fines fundacionales.—Página 1000.
«Fundación de Honesto Sebastián Rodríguez», en Soto de Luiña (Oviedo). Devolución de pliego de condiciones para construcción de un edificio destinado a Escuela, para que el Patronato lo rehaga.—Página 1001.
Audiencia.—Página 1002.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS. — *Nombramiento.—Página 1002.*
Licencia.—Página 1002.
AUXILIARES. — *Prórrogas de nombramientos.—Página 1002.*
Nombramiento.—Página 1002.
Indemnización por desempeño de plaza.—Página 1002.
AYUDANTES.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1003.*
ALUMNOS. — *Plazo de matrícula para Maestros que desean cursar los estudios de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 1003.*
HOSPITALES CLÍNICOS. — *Nombramiento de Médico interno.—Página 1003.*
JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Consideración de pensionado.—Página 1003.*
CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMÉRICA.—*Aprobación de propuesta del Patronato referente a la explicación de un curso sobre Geografía de América.—Página 1004.*
ASUNTOS GENERALES. — *Nombramiento de Arquitecto-Director de obras en los Museos Nacionales de Historia Natural.—Página 1004.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS. — *Reingreso en el servicio activo.—Página 1004.*
Cátedras a concurso y anuncios de las mismas.—Página 1004.
PROFESORADO ESPECIAL. — *Designación para la plaza de Educación física del Instituto de Alicante. — Página 1005.*
Vacante a concurso.—Página 1005.
Remuneración por desempeño de plaza.—Página 1005.
Anuncio de plaza a concurso.—Página 1005.
PROFESORADO INTERINO.—*Licencia.—Página 1006.*
Indicación de indemnización por re-

sidencia a Profesores encargados de curso en los Institutos de Islas Canarias y Norte de Africa.—Página 1006.
Normas precisando las funciones de los Encargados de curso. — Página 1006.
Cese de encargado de la Cátedra de Caligrafía y Dibujo del Instituto «Cervantes».—Página 1006.
ALUMNOS. — *Autorización a Directores de Centros de nueva creación para celebración de exámenes de ingreso. Página 1006.*
INSTITUTOS ELEMENTALES. — *Licencias para propaganda electoral.—Página 1007.*
Elevación del Colegio subvencionado creado en Granollers a Instituto Elemental.—Página 1007.
SUBVENCIONES. — *Concedidas para gastos de instalación a los Institutos de Tarragona, Lérida, Reus y San Isidro (Madrid).—Página 1007.*
Idem para gastos de establecimiento y subvención de los internados a los Institutos de Las Palmas y Villafranca de los Barros.—Página 1008.
ASUNTOS GENERALES. — *Designación de Secretario.—Página 1008.*
Reconocimiento de derecho a percibo de indemnización a Secretario.—Página 1008.
Disposición relativa a la ampliación de locales del Instituto de San Isidro (Madrid).—Página 1008.

E S T A D O

DECRETOS

Los sentimientos firmísimos de amor a la paz y de acatamiento a las normas universales del Derecho internacional que constituyen otros tantos puntos cardinales en la política general de la República, necesitan, para garantía de su propia eficacia, de un organo de asesoramiento y de consejo que, coordinando la labor sucesiva de los Gobiernos, sirva entre ellos de lógico y eficaz enlace, llamado a facilitar a la política exterior de España la indispensable continuidad.

Precisa, en efecto, dotar a la República de una alta entidad consultiva de cuyo concurso quepa esperar no sólo los asesoramientos propios de un organismo que por la especial preparación y experiencia de sus componentes habrá de tener la máxima autoridad, sino una acción de consejo coordinada y congruente que, en cuanto se refiera a la política exterior de España y a los elevados ideales que la inspiran, unifique la orientación de los Gobiernos y les solidarice, en cierto modo y hasta donde sea posible, en la responsabilidad inherente a su gestión.

La creación de un organismo asentado sobre tal nobles y elevadas bases contribuirá sin duda a facilitar el sucesivo desarrollo de cuantas orientaciones constituyen el objetivo ideal de la República en materia de política exterior; el máximo apoyo moral y la más entusiasta y activa cooperación en cuanto se refiere a la Sociedad de Naciones; la aproximación espiritual hacia nuestras hermanas de cultura y raza; la intensificación, de una manera general, de nuestras amistosas relaciones con todas las naciones ligadas ya a España por el lazo de los intereses comunes y de la recíproca amistad, y el cumplimiento, por último, solícito y desinteresado, de la misión de cultura y de paz que nos corresponde en el Norte de Africa.

En vista de todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Estado,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se crea la Junta permanente de Estado bajo la presidencia del Presidente de la República.

Artículo 2.° Corresponderá a dicha Junta dar dictamen, con carácter consultivo, sobre aquellos asuntos de alto interés nacional que sean sometidos a su deliberación por el Gobierno de la República.

Artículo 3.° El Presidente de la República podrá delegar la presidencia de la Junta en el Presidente del Consejo de Ministros.

Artículo 4.° Formarán parte de la Junta permanente de Estado, a título de Vocales natos, el Presidente de las Cortes, el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Estado, el Presidente del Consejo de Estado y el Alto Comisario de España en Marruecos.

Artículo 5.° Formarán parte asimismo de dicha Junta por propio derecho los ex Presidentes de la República, en su día; los ex Presidentes del Consejo de Ministros, los ex Presidentes de las Cortes de la República y dos ex Ministros de Estado de la República, que por turno de antigüedad, según la fecha en que hayan, respectivamente, desempeñado sus cargos al frente de dicho Ministerio, se sucederán anualmente en su intervención en las tareas de la Junta.

Artículo 6.° Formarán parte igualmente de la Junta como Vocales nombrados por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Estado, un Embajador de la República en servicio activo y un ex Embajador de la República.

Artículo 7.° Ejercerá las funciones de Secretario de la Junta el Subsecretario de Estado, y en su defecto, el Director de Asuntos Exteriores del Ministerio de Estado.

Artículo 8.° A las sesiones de la Junta podrán ser citados los Ministros de Guerra, Marina y Hacienda, si la índole de los asuntos que hayan de tratarse requiere en alguna ocasión la presencia de dichos titulares.

Artículo 9.° Podrá la Junta asimismo requerir el asesoramiento de los Jefes del Estado Mayor Central del Ejército, Estado Mayor Central de la Armada, Presidente del Comité Ordenador de la Economía Nacional y Presidente del Consejo Superior de Cultura.

Artículo 10. La Junta permanente se reunirá cuantas veces el Gobierno lo considere necesario y la convoque al efecto por conducto del Ministerio de Estado.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

Claudio Sánchez Albornoz.

(*Gacetas* del 11 y del 12.)

———:o:———

Los Representantes diplomáticos y consulares de España en el Extranjero vienen practicando gestiones que se les encomiendan por organismos oficiales del Estado, Región, Provincia y Municipio sin conocimiento del Ministerio de Estado, y como es conveniente para la buena marcha de la Administración central fijar una norma de conducta que regule el procedimiento adecuado en esta clase de intervenciones, a propuesta del Ministerio de Estado y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo único. Las gestiones que los organismos oficiales del Estado, Región, Provincia y Municipio crean oportuno encomendar a los Representantes diplomáticos y consulares de España en el Extranjero habrán de tramitarse, necesariamente, por conducto del Ministro de Estado.

Dado en Madrid a siete de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,

Claudio Sánchez Albornoz.

(*Gaceta* del 10.)

INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La producción y la industria corchera son una riqueza nacional de importancia considerabilísima, que en interés de nuestra economía es preciso, no sólo defender y conservar, sino fomentar en la medida de lo posible. España es en el mundo el segundo de los países productores de corcho, del que su producción se acerca a la tercera parte de la de la tierra, y la explotación de sus montes alcornocales es la única forma de cultivo de grandes zonas de terrenos no susceptibles de otro aprovechamiento alguno, y que sin alcornoques serían yermos estériles; por lo que esta riqueza forestal es de una importancia económica y social extraordinaria, como lo es la industria corchera, tan fraccionada y subdividida, y que no tiene en nuestro país nada que envidiar a la ajena, y es en sus aspectos fundamentales superior a las establecidas en los restantes países productores; lo que le permitió alcanzar una supremacía absoluta en los mercados extranjeros.

Pero como la actual intensa crisis económica que el mundo sufre y las restricciones arancelarias que para paliarla emplean los Estados que constituían el mercado fundamental de nuestros corchos hicieron descender tan fuertemente la exportación de este artículo, parece llegado el momento de pensar en que, sin perjuicio de agotar cuantos recursos pueda el Gobierno tener a su alcance para recobrar los mercados perdidos e intensificar la penetración en otros de más allá de las fronteras, sería oportuno buscar el medio de que desaparezca la anomalía de que, siendo España un tan caracterizado país corchero, sea un consumidor de este artículo en cantidad excepcionalmente pequeña, muy lejana de la que correspondería a su población y a las condiciones de su vida.

Si a esto se añade el que el empleo del corcho, como material de construcción, como aislante y como medio de taponamiento de líquidos, reúne condiciones higiénicas y de comodidad realmente insuperables, hasta el extremo de que países que no poseen riqueza corchera propia han impuesto su empleo por las solas razones sanitarias, se verá claramente lo muy justificado del propósito del Gobierno de lograr que el consumo interior de corcho se eleve en nuestro país en la medida alcanzable, con lo que, al mismo tiempo que se satisfacen conveniencias higiénicas de importancia efectiva y muy dignas de ser tenidas en cuenta, se habrá logrado dar a una riqueza nacional, en grave crisis, la más fácil y natural salida que sus productos puedan lograr.

Tal es la justificación del presente Decreto, fundado al mismo tiempo en el deseo de dar garantías de higiene y de comodidad a la construcción de viviendas y al uso de substancias alimenticias y de fomentar el empleo del corcho nacional.

En cuanto al empleo del corcho aglomerado aislante en la construcción de edificios, elementos de transporte, etc., está de tal manera generalizado en el mundo moderno y son tan notorias sus ventajas, que aun en nuestro país, tan poco dado a innovaciones, están ya demostradas sus condiciones excepcionales, tanto desde el punto de vista económico como desde el higiénico, especialmente adecuadas para un país de clima tan extremoso de temperaturas en unas zonas y tan húmedo en otras como el nuestro, constituído por la naturaleza en mercado ideal de un producto que parece puesto en su suelo precisamente para remediar los inconvenientes de tales características climatológicas. Y por lo que respecta al taponamiento de los líquidos de consumo y a su aislamiento del exterior, conservando sus propiedades y librándoles de la contaminación de gérmenes nocivos, se hace con corcho del modo más perfecto, higiénico y económico, tanto que no encarece en medida apreciable los productos a cuyo cierre se aplica; y si es cierto que no en todos los casos será posible su empleo, para ellos habrá de fijarse excepciones que en la reglamentación de este Decreto deberán ser puntualizadas, pero que no deben desvirtuar el precepto general de carácter sanitario.

Todas estas razones movieron al Gobierno a publicar la Orden ministerial de 29 de Marzo del año actual, por la que se disponía la constitución de la Junta técnica, en la que estuviesen representados los diferentes Centros encargados de regular servicios en relación con la materia, y facultativos especialmente autorizados para dar acerca del empleo del corcho una orientación eficaz.

Esta Junta se reunió, estudiando los diversos aspectos del problema de la intensificación interior del consumo de tal material, y como fruto de sus deliberaciones se ha llegado a concretar lo que en el orden oficial corresponde al poder público hacer en tan interesante materia.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° En la construcción de edificios total o parcialmente pagados, subvencionados o avalados con fondos públicos, sean del Estado, de la Provincia o del Municipio, Corporaciones oficiales o Empresas concesionarias de servicios públicos y destinados a vivienda, enseñanza, acuartelamiento, hospitalización, laboratorios de análisis y almacenamiento de substancias alimenticias, medicamentosas o análogas, se empleará el corcho aglomerado sin aglutinante en la proporción y medida que técnicamente corresponda en cada caso con arreglo a la índole de la obra de que se trate, y siempre que no se justifique que el empleo de este material representa aumento del precio de la construcción respecto del de otros con que pudiera sustituirse.

Artículo 2..° Los directores facultativos de las obras a que se refiere el artículo anterior certificarán, bajo su responsabilidad, a la terminación de ellas, atestiguando el cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto, no sólo en cuanto al empleo del corcho en la proporción conveniente, sino respecto de que tal material reúne, en punto a coeficientes de inconductibilidad térmica y de resistencia a la disgregación, las condiciones universalmente admitidas.

Artículo 3.° Por los servicios técnicos oficiales correspondientes se dispondrá con la mayor urgencia posible lo necesario para la aplicación del corcho a la construcción de vagones de ferrocarril, autobuses, camiones y otros medios de transporte, tanto dedicados a la conducción de viajeros como de carnes, pescados, ganado vivo, leche y substancias alimenticias en general, en relación con las distancias normalmente recorridas en el tráfico correspondiente.

Asimismo se ordenará la aplicación del corcho en la construcción de buques y sus accesorios en la proporción que cuadre al servicio a que se les destine.

Artículo 4.° Los líquidos destinados al consumo público al detalle y que, por su composición química, no sean alterables en contacto con el corcho, deberán ser vendidos embotellados o envasados, ya se presenten o no bajo una marca comercial, nombre o cualquier signo que sirva para distinguirlos de otros productos similares, y los mencionados envases habrán de estar constituídos bien por tapones de corcho o bien por dispositivos a base de dicho artículo, a los efectos del contacto con el líquido envasado.

Artículo 5.° Cuando los mencionados líquidos sean vendidos al detalle en botellas o frascos llenados en el momento de la venta, los expendedores estarán obligados a ce-

rrar el envase con un tapón de corcho nuevo para cada vez que la operación se realice y sin que, en ningún caso, pueda ser utilizado el que ya hubiese sido empleado para el mismo destino, aun cuando se tratara del mismo envase.

Artículo 6.° Las Empresas industriales o los particulares afectados por esta disposición y que se sientan perjudicados por alguno de sus preceptos podrán alegar contra su aplicación o reclamar ser exceptuados de su cumplimiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Decreto en la *Gaceta de Madrid*, fundamentando debidamente los motivos en que basen su petición y exponiendo con la mayor justificación posible las razones que la abonen.

Estas reclamaciones serán debidamente estudiadas por la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, con informe de la Comisión mixta del Corcho, proponiendo al Ministerio de Industria y Comercio la resolución que para cada una de ellas proceda.

Artículo 7.° En el plazo de tres meses la Dirección general de Comercio y Política arancelaria publicará el Reglamento correspondiente a este Decreto, en el que se resolverán las reclamaciones formuladas con arreglo al artículo anterior y se dictarán las normas y procedimientos a que hayan de sujetarse los exceptuados.

Artículo 8.° La Comisión mixta del Corcho se cuidará de intensificar, con arreglo a su Reglamento, la propaganda del corcho en sus diversos aspectos y especialmente en el de su empleo como material de construcción.

Dado en Madrid a nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,

Félix Gordón Ordás.

(*Gaceta* del 11.)

Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la República

CIRCULAR

La contratación de las obras y servicios del Estado constituye una de las más delicadas funciones administrativas que a los organismos oficiales incumbe.

Así lo reconoce la ley fundamental que regula el manejo de caudales públicos (la de Administración y Contabilidad de 1.° de Julio de 1911) al dedicar íntegro su capítulo V a la fijación de los requisitos que en esta especial gestión han de llenarse y las normas para su observancia, y lo ratifican las múltiples disposiciones que, desarrollando y ampliando los preceptos contenidos en dicha ley, vienen dictándose a fin de rodear esta aplicación de los fondos del Estado de las máximas garantías; correspondiendo a este Tribunal, conforme al artículo 182 de su Reglamento orgánico de 3 de Octubre de 1911, el examen crítico de dichos contratos y de los expedientes que los motivaron.

Para que dicho examen pueda tener lugar se previene en el artículo 64 de la ley antes citada que el Gobierno pasará al Tribunal de Cuentas, para su examen y toma de razón, todos los contratos que se celebren cuyo importe llegue a 250.000 pesetas, añadiendo que a los contratos originales se acompañarán los expedientes que los hayan producido, debiendo entregarse en los treinta días siguientes al de su celebración, disponiéndose en el artículo 65 que si el Tribunal de Cuentas observara alguna infracción legal, lo pondrá en inmediato conocimiento de las Cortes por medio de Memoria extraordinaria.

No podrá ocultarse a ninguno de los organismos del Estado a quienes este precepto obliga el singularísimo interés que para la defensa del Erario público tiene este examen crítico, y la necesidad, para que puedan alcanzar la deseada eficacia los reparos que de él apareciesen, el que dicho examen se efectúe en el perentorio plazo que la ley determina. Y como en la práctica se viene observando que la remisión de estos contratos y de los expedientes no se efectúa con la puntualidad ordenada, y aun en ocasiones se ha precisado el requerimiento de esta Fiscalía para conseguir su envío, dándose con ello lugar a que resulten extemporáneas las Memorias extraordinarias que en cumplimiento del precepto antes citado hubieran de remitirse a las Cortes, por estar, cuando pudieran éstas conocer de ellas, ya completamente consumados los contratos a que habían de referirse y alejados de sus cargos quienes los otorgaron.

Este Ministerio, en cumplimiento de la misión que le está asignada de promover el cumplimiento de las leyes fiscales y de velar por los intereses de la Hacienda pública, se dirige por la presente a todos cuantos organismos de la Administración pública y funcionarios del Estado incumbe el cumplimiento del citado artículo 64, recordándoles la obligación que tienen de remitir a la Secretaría de este Tribunal, dentro del improrrogable plazo de treinta días que aquél señala, los contratos y expedientes a que se refiere; debiendo tenerse en cuenta que, a fin de que no pueda excusarse dicho envío alegando que durante el expresado plazo se precisa en la oficina remisora el contrato original, este Tribunal, en interpretación del expresado precepto, admite provisionalmente, y a reserva de la posterior aportación de aquél, una copia del mismo, siempre que el funcionario que la remita certifique su concordancia, y que asimismo puede sustituirse desde el primer momento dicho contrato original con una copia simple, acompañándose aquél a calidad de devolución para su cotejo, pudiendo de este modo la Administración conservar ya indefinidamente el original para cuidar del cumplimiento de lo convenido en el mismo.

Espera esta Fiscalía que el celo que todos los funcionarios de la República han de poner en el desempeño de sus cargos constituirá estímulo sobrado para el exacto cumplimiento de esta obligación, que, con carácter general, por última vez se recuerda; quedando advertido de que en lo sucesivo formulará en cada caso concreto propuesta de sanciones reglamentarias, que en el ejercicio de su peculiar jurisdicción el Tribunal de Cuentas de la República pudiera imponer.

La presente circular va dirigida a todos los Jefes de las dependencias ministeriales y de cuantos organismos del Estado deban cumplir con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley antes citada, debiendo darse por notificados del contenido de la misma mediante telegrama dirigido a esta Fiscalía.

Madrid, 6 de Noviembre de 1933.—José de Benito.

SEÑORES JEFES DE LAS DEPENDENCIAS MINISTERIALES Y CENTROS OFICIALES QUE CELEBREN CONTRATOS DE CUANTÍA SUPERIOR A 250.000 PESETAS EN NOMBRE DE LA ADMINISTRACIÓN.

(*Gaceta* del 10.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por D. Ramón Sánchez Garañana, Jefe de Negociado de segunda clase, con destino en la Sección administrativa de Primera enseñan-

za de León, solicitando prórroga de plazo para tomar posesión de dicho cargo;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de Octubre último (*Gaceta* del 17) fué nombrado el solicitante, en virtud de concurso de traslado, para el cargo expresado;

Resultando que de la certificación facultativa que el interesado acompaña a su instancia se deduce que, por efecto de una caída en la calle, sufre la fractura de un brazo, lesión que le impide el funcionamiento de dicho miembro, y que le obliga a un reposo absoluto y le imposibilita el traslado fuera de su domicilio; y

Considerando lo que en estos casos se previene en el párrafo último del artículo 18 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido funcionario la prórroga de un mes para que pueda posesionarse del mencionado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Anunciadas oposiciones por Orden ministerial de 28 de Enero último (*Gaceta* del 29) para cubrir plazas de Auxiliares de primera clase de este Departamento, dotadas con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

Este Ministerio, en atención a las necesidades urgentes del servicio, ha tenido a bien nombrar Auxiliares de primera clase de este Departamento, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas. a los señores siguientes, con destino a los Centros que se indican:

D. Juan Luis Pulin Blasco, a la Secretaría de este Ministerio.

D. Wenceslao Martínez Durán, al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros (Badajoz).

D. Juan Serrano Alegán, a igual Centro de Fregenal de la Sierra (Badajoz); y

D. Juan Santos González, a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Blanca Melchor de las Heras, Oficial de Administración de segunda clase con destino en la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 31 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a don Sixto Navas Molina, Oficial de Administración de segunda clase, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense, un mes de licencia, con todo el sueldo y a partir del día 6 del presente mes, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que le están conferidas, y en atención a las necesidades del servicio, ha tenido a bien disponer que el Auxiliar de primera clase de este Ministerio D. Eugenio Gómez Iglesias, afecto a la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras, pase a prestar sus servicios al Instituto local de Segunda enseñanza de la misma localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Jefe de la Sección central de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

———:o:———

PERSONAL SUBALTERNO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valencia, y con el fin de atender las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a Francisco Monferrer Cercós Jardinero segundo del Jardín Botánico de la expresada Universidad, con carácter interino y sueldo anual de 2.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 13, artículo 1.º, concepto 59 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Rector de la Universidad de Valencia, y con el fin de atender las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a Silvestre Fabiá Planells Guarda del Jardín Botánico de la expresada Universidad, con carácter interino y sueldo anual de 1.500 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 13, artículo 1.º, concepto 59, del presupuesto vigente de este Departamento, en la vacante por fallecimiento de Manuel Romero Castellano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Antonio Rodríguez Fernández, Portero cuarto de este Ministerio con destino en el Museo del Greco, de Toledo, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien concederle la excedencia del expresado destino, sin sueldo alguno y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del 11.)

SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Benigno Janín Campo, en súplica de que le sea admitida la renuncia del cargo de Pagador especial de obras dependientes de este Ministerio en la provincia de Navarra,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del referido Pagador, que fué nombrado por Orden de 25 de Febrero de 1927.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos la cuenta de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuela», instituída por don Félix García de los Ríos en Barrio, Ayuntamiento de Campóo de Suso, provincia de Santander, correspondiente al año 1932, así como cuantos datos acerca de la misma se custodian en este Ministerio; y

Resultando que dicha cuenta se ajusta a los fines fundacionales; que sus operaciones aritméticas están bien hechas; que se halla favorablemente informada por la Junta provincial de Beneficencia, y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente, a 6.892,72 y 3.787,19 pesetas, con un saldo a favor de 3.105,53;

Resultando que en 14 de Febrero último se recibió en este Ministerio una instancia del Patronato de dicha Obra pía, solicitando autorización para cancelar una deuda contraída con el que fué Patrono de la Obra pía, D. Juan Carrera Barreda, por adelantos que dicho señor hizo para obras en el edificio fundacional;

Resultando que en la presente cuenta se hace ascender dicha Deuda a 3.232,92 pesetas, incluídos los intereses;

Resultando que las cuentas de la Institución correspondientes a los años 1912 a 1914, primeros en que se consigna la deuda, asciende ésta a 2.000 pesetas, sin que en el Protectorado conste dato alguno relativo a la voluntad del señor Carrera Barreda de prestar dicha cantidad a interés alguno, y sí solamente, como se consigna en las aludidas cuentas, a título de adelanto;

Considerando que, por esta causa, no puede admitirse el aumento que se dice bajo aquel concepto; debiendo abonarse únicamente a la testamentaría del tantas veces citado señor Carrera Barreda, las 2.000 pesetas adelantadas a la Fundación, estimándose el resto, hasta la suma total de 3.105,53 que se consigna en la cuenta, como saldo a favor de la institución (en total 1.105,53 pesetas),

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe dicha cuenta.

2.º Que se devuelvan dos ejemplares y se remita certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Santander; y

3.º Que se autorice al Patronato de la Institución para cancelar la deuda de que se ha hecho mérito; pero sólo por la cifra de las 2.000 pesetas citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediene de que se hará mérito; y

Resultando que la señorita María de los Angeles Martínez Suárez, nombrada por Real orden de 18 de Julio de 1918 Profesora de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Toro (Zamora) por el excelentísimo señor D. Manuel González Allende, y que tomó posesión de su cargo el 4 de Septiembre del mismo año, lo ha venido desempeñando sin interrupción hasta la fecha, cumpliéndose en 4 de Septiembre último los quince años de su toma de posesión;

Resultando que solicita se le conceda el tercer quinquenio de 500 pesetas sobre su sueldo inicial, a partir de la fecha en que cumplió los quince años de servicios;

Considerando que el artículo 11 del Real decreto de 29 de Abril de 1927, inserto en la *Gaceta de Madrid* del 5 de Mayo siguiente, reconoció a los Maestros propietarios de esta Fundación el derecho a percibir quinquenios de 500 pesetas sobre su sueldo inicial, y que este derecho ha sido confirmado en el artículo 32 del vigente Reglamento, que se aprobó por Orden de 30 de Marzo último,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

—:o:—

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Real orden de 25 de Octubre de 1913, se clasificó de beneficencia particular docente la Fundación denominada «Escuela», instituída en Selaya (Santander) por D. Antonio Fernández Alonso (*Gaceta de Madrid* del 20 de Noviembre inmediato);

Resultando que, por la misma Orden, se confirmó en el cargo de Patronos de la Institución a D. Prudencio Fernández Abascal y D. José Fernández Fernández, designados por el Fundador, quien también hubo de fijar su

voluntad acerca de la forma en que se verificaría la sucesión en el patronazgo, estableciendo un turno entre parientes;

Resultando que, por escritura pública otorgada en Madrid a 4 de Marzo de 1911 ante el Notario de este Ilustre Colegio D. Modesto Conde Caballero, los citados Patronos formalizaron la creación de la Escuela fundada por el causante y la designación de Patronos sucesivos en la siguiente forma mancomunada: D. Angel Fernández Fernández Fernández y D. Frudencio Fernández Abascal; D. Rufino Fernández Abascal y D. José Fernández Fernández, y D. Vidal Fernández Abascal y D. Manuel Fernández Fernández;

Resultando que por renuncia y fallecimiento de varios de estos señores, el Patronato de la Institución quedó últimamente constituído por los señores D. Vidal Fernández y D. Manuel Fernández Fernández;

Resultando que, agotado de esta forma el turno establecido por el fundador, los dos últimos señores citados decidieron, de acuerdo con las facultades que les asigna el artículo 3.º de los Estatutos de la Obra pía, nombrar tres grupos de Patronos que les sucedieran en el cargo;

Resultando que D. Manuel Fernández Fernández nombró, por su parte, a sus tres sobrinos carnales D. José Aparicio Fernández, D. Aniceto Fernández Albandoz y don José Mesa Fernández, según este mismo orden de prelación;

Resultando que fallecido D. Manuel Fernández Fernández el día 15 de diciembre último, su sucesor legítimo (según la escritura de reconstitución citada) D. José Aparicio Fernández solicitó, primero por conducto del copatrono D. Vidal Fernández Abascal, y después directamente que se le confirmase en el cargo de Patrono que le asigna la tan repetida escritura;

Resultando que, en la misma instancia, el señor Aparicio Fernández pide que se deje sin efecto lo dispuesto en la orden de aprobación de las cuentas de 1932, acerca de la inversión del saldo restante en lámina de la Deuda del Estado, ante la cuantía de los gastos imprevistos a que la Obra pía ha de atender;

Considerando que puede accederse a lo solicitado, siempre que en los presupuestos y cuentas correspondientes se justifiquen dichos gastos, que el Protectorado aprobará o no, según proceda, al censurar aquéllos;

Considerando que de los antecedentes citados, y a la vista de lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de la Obra pía, procede el nombramiento del señor Aparicio Fernández para el cargo que solicita, en observancia de la facultad otorgada por el causante al que hizo semejante designación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se reconozca como Patrono de la Fundación instituída en Selaya, provincia de Santander, por D. Antonio Fernández Alonso, a D. José Aparicio Fernández, mancomunadamente con el actual D. Vidal Fernández; y

2.º Que se faculte al Patronato para disponer del saldo resultante en la cuenta de 1932, siempre que, previamente, consigne el gasto en el primer presupuesto que formule, con arreglo al cual, una vez aprobado, habrá de efectuar los desembolsos y redactar en su día la cuenta del año que someta a la censura definitiva del Ministerio.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que ha incoado el Patronato de la Obra pía de cultura denominada «Escuela», instituída por D. Felipe Ochoa González en Cervera del Río Alhama—Barrio de Valverde—(Logroño), para vender, en pública subasta, una huerta propiedad de la misma; y

Resultando que dicho expediente se halla integrado por cuantos documentos exige el Real decreto de Gobernación, fecha 29 de Agosto de 1923, que, a falta de otra disposición reguladora en la materia, viene aplicándose en este de Instrucción pública y Bellas Artes;

Resultando que, examinado el pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta de referencia y que forma parte del indicado expediente, aparece que en él se recoge cuanto es dable en estos casos, si bien han de oponerse dos observaciones:

1.º Que en la cláusula tercera, que trata de los periódicos donde ha de insertarse el oportuno anuncio, se echa de menos la *Gaceta de Madrid*, primer diario oficial de la República; y

2.ª Que si bien por la cláusula décimaprimera se estipula que la escritura no puede otorgarse hasta que acredite el rematante haber satisfecho los gastos ocasionados con anterioridad, no se especifica cuáles sean los gastos que han de correr de cuenta del mismo;

Resultando que el expediente de que se viene haciendo mérito ha sido informado favorablemente por la Junta provincial de Beneficencia de Logroño;

Considerando que las omisiones que se observan en el pliego de condiciones pueden subsanarse:

1.º Teniéndose por redactada la cláusula tercera del siguiente modo:

«La subasta se anunciará con un mes de antelación, por lo menos en la *Gaceta de Madrid*, *Boletín Oficial* de la provincia y dos diarios de los de mayor circulación de Logroño; y

2.º Ampliando dicho pliego de condiciones con la nueva cláusula, la *décimacuarta*, que diga así: «Son de cuen»ta del adquirente cuantos gastos se originen con motivo »de esta subasta, a saber: derechos de peritos tasadores, »gastos de anuncios en los periódicos oficiales y particu»lares, dietas y gastos de locomoción del Delegado del »Ministerio que haya de presidirla, honorarios del Nota»rio por levantar el acta correspondiente y otorgamiento »de la escritura, impuesto de derechos reales, gastos en »el Registro de la Propiedad y demás que se ocasionen con »motivo de la venta de que se trata»;

Considerando que con estas aclaraciones, no hay obstáculo para aprobar el expediente de que se trata y, por ende, el pliego de condiciones que forma parte del mismo,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto aprobar el aludido pliego de condiciones con las salvedades indicadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. S., C. Bolívar Pieltain.

Señor Jefe de la Sección de Fundaciones particulares benéfico-docentes de este Ministerio.

———:o:———

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por Real orden fecha 18 de Mayo de 1915, fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación «Escuela», instituída por D. Felipe Ochoa González en Cervera del Río Alhama—barrio de Valverde—(Logroño), bajo el patronazgo de los señores Cura párraco, Alcalde y Juez municipal de la citada villa y un pariente del fundador, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado (*Gaceta de Madrid* del 19 de Junio);

Resultando que, con motivo de la censura de las cuentas correspondientes al año 1931, se vino en conocimiento de que la Escuela fundacional había sido nacionalizada; por lo que por Orden de esa Dirección general de Primera enseñanza, de 8 de Julio de 1932, entre otros extremos, se dispuso que el Patronato de la Obra pía de referencia incoase el oportuno expediente de transmutación de fines (BOLETÍN OFICIAL del 21);

Resultando que con tal motivo la Alcaldía presidencia del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama solicitó que el capital fundacional se destinase a la construcción de edificios para Escuelas públicas, lo que fué desestimado por Orden ministerial de 15 de Noviembre de 1932;

Resultando que, incoado el expediente de transmutación de fines y resumiendo las diversas partes de que consta la protesta que hace el Patronato a dos puntos concretos, éstos son:

1.° Que el capital fundacional se dedique a la construcción de dos edificios-escuelas, con vivienda para los Maestros, en el barrio de Valverde; edificios que se entregarían en arrendamiento al Municipio; y

2.° Que tanto lo que este arriendo produjese como la renta que devengase el importe de la venta del actual edificio (que se llevaría a efecto luego de construídos los nuevos) se invierta en obras circum y post-escolares y en el entretenimiento y conservación de los edificios que se construyesen;

Resultando que se ha dirigido a este Ministerio instancia suscrita por varios vecinos del ciado barrio en súplica de que se resuelva este expediente en el sentido propuesto por el Patronato;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, al evacuar el reglamentario informe, lo ha hecho en sentido desfavorable, proponiendo que se incoe otro con arreglo a la Instrucción del Ramo;

Resultando que el capital con que actualmente cuenta esta Obra pía (vista, además de la relación de bienes y valores aportada al expediente de referencia, la cuenta del año 1932, últimos datos económicos que se conocen en este Protectorado) asciende a 56.016,34 pesetas, repartidas en la siguiente forma: 41.300 nominales en dos inscripciones intransferibles de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100; 8.635 valor, según tasación pericial, del edificio-escuela (exceptuando de venta, por Orden ministerial de 15 de Noviembre de 1932, siempre que el Municipio abone su renta); 4.666,50 valor, también según tasación pericial, de una huerta (cuyo expediente de venta se halla en tramitación) y 1.414,84 en metálico, mandadas invertir en otra lámina intransferible de la Deuda por Orden de 8 de Abril último;

Resultando que la renta líquida que produce este capital (sin contar la huerta que va a venderse y que, según se hace constar, se halla inculta y, por tanto, nada produce, si bien en la cuenta de 1932 figura con una renta de 40 pesetas) es de 1.318,60, 1.321,60 de las láminas intransferibles de la Deuda y 60 que abona el Ayuntamiento por alquiler del edificio-escuela;

Considérando que aunque con la venta de la huerta, metálico existente en 1.° de Enero último e intereses de este año pudiera lograrse otra nueva inscripción de la Deuda, por valor nominal de 10.000 pesetas, su renta sería de 320, que en unión de los ingresos normales ya citados compondría un total de 1.641,60 pesetas;

Considerando evidente la imposibilidad de cumplir el fin funacional, o sea el sostenimiento de una Escuela;

Considerando que, por tanto, hay que acudir a su transmutación, sin necesidad de esperar el resultado de la venta de bienes puesto que aunque ésta diera un resultado en extremo satisfactorio, no modificaría el aspecto económico de la Obra pía hasta el extremo de poder levantar sus cargas primitivas;

Considerando que la propuesta del Patronato no es admisible, puesto que realmente de lo que se trata es de hacer un préstamo al Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama, lo que pugna con lo determinado por el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, el que taxativamente determina «que las Fundaciones pueden »constituirse con toda clase de bienes y derechos y están »capacitadas para adquirirlos y poseerlos; pero no po»drán retener en su patrimonio otros inmuebles que los »necesarios a los fines de su institución; debiendo conver»tir los demás en inscripciones intransferibles de la Deu»da del Estado, a nombre de la Fundación»;

Considerando que, en su consecuencia, debe desestimarse la pretensión del Patronato, el que procederá a incoar otro expediente, en el que, ateniéndose a lo determinado por el artículo 1.° del Real decreto de 15 de Julio de 1921, proponga los fines circum y post-escolares en que, a su juicio, deben ser invertidas, en lo sucesivo, las rentas fundacionales,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad cos lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto en tal sentido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. S., C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN DE FUNDACIONES PARTICULARES BENÉFICO-DOCENTES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita, con fecha 15 de Octubre anterior, por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Hortezuela de Océn (Guadalajara) y que, para su resolución por este Protectorado, remite esa Junta provincial de Beneficencia; y

Resultando que en dicha solicitud se interesa de este Ministerio que dé las órdenes oportunas para que la Delegación de Hacienda de la provincia abone los intereses correspondientes a la inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, número 725, emitida bajo el concepto de Instrucción pública, por un capital nominal de 1.227,47 pesetas, y que se halla en poder del citado Ayuntamiento;

Vista la Real orden circular de este Protectorado de 11 de Noviembre de 1926, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 14 y reproducida en el BOLETÍN OFICIAL del 26,

Esta Dirección general ha dispuesto que esa Junta provincial de la digna presidencia de V. E. se incaute de la lámina mencionada; y que, tomando por base el capital que representa, incoe el oportuno expediente de clasificación, según las normas de la Instrucción de 24 de Julio de 1913; supliendo, si hubiere lugar a ello, la falta del título fundacional mediante una información judicial *ad perpétuam memoriam*, por los trámites de los artículos 2.002 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, a cuyo efecto se devuelve a ese organismo la instancia de referencia.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, P. S., C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA.

———:o:———

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Angela López Tejero falleció bajo testamento otorgado en Fornillos de Aliste, término municipal de Ceadea (Zamora), a 12 de Junio de 1907, en cuya cláusula octava se lee: «El heredero de la testadora ten»drá la obligación de costear una Maestra de niñas para

»este pueblo, la que no es preciso tenga título; bastará »que tenga buena conducta y sepa enseñar. Para pagarla »se aplicará la renta que produzcan dos títulos de la Deu»da pública, al 4 por 100, interior, serie C, números 126.558 »y 126.559 que se hallan depositados en el Banco de Es»paña, sucursal de Zamora, según resguardo número 1.878, »de 29 de Octubre de 1902. Además de estos fondos se apli»cará al pago de la Maestra para su jubilación la renta »que produzca la cantidad de 5.000 pesetas que la testa»dora tiene depositadas en el Monte de Piedad y Caja »de Ahorros titulada «La Zamorana». Hasta que dicha »jubilación tenga efecto el heredero percibirá las rentas de »estas 5.000 pesetas, así como las que produzcan las 10.000 »pesetas asignadas para sueldo en activo de los dos títu»los antes reseñados, cuando no haya Maestra por vacan»te u otra contingencia.»

Resultando que, por Real orden de 24 de Abril de 1923, se dispuso la incoación del expediente de clasificación; y que por otra de 26 de Noviembre de 1925 se mandó que incoara el Patronato el de transmutación de fin fundacional, por estimarse insuficiente el capital legado para el objeto que señaló la fundadora, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 5.º, facultad 2.ª de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Resultando que esta disposición fué reiterada en 28 de Septiembre de 1927, 28 de Febrero de 1931 y 17 de Abril del corriente año, sin que haya sido cumplida hasta ahora asegurando la Junta provincial de Beneficencia en 11 de Mayo último, tener noticias particulares de que el heredero de la causante, D. Fabriciano Blanco, no estaba dispuesto a incoar el indicado expediente por creer que le asiste el derecho, mientras no haya Maestra, de disfrutar él las rentas;

Resultando que, por Orden de 22 de Julio de 1933 (Boletín Oficial de 12 de Agosto), se dispuso que, antes de ejercitar acción alguna ante los Tribunales de justicia, se oyera al interesado mediante diligencia que practicaría la Junta provincial, la que le concedería un término de diez días para que expusiera lo que tuviese por conveniente; transcurrido el cual, con el descargo que hubiera dado o sin ninguno, lo participaría a este Protectorado;

Resultando que, cumpliendo lo dispuesto, D. Fabriciano Blanco ha presentado el pliego de descargos, en el cual manifiesta que ha cumplido la voluntad de la fundadora, ya que, además de hacerlo público en el pueblo, con fecha 8 de Noviembre de 1926, insertó un anuncio para proveer la vacante de la Escuela de niñas de Fornillos de Aliste en el *Boletín Oficial* de la provincia de Zamora (como lo demuestra con el ejemplar que acompaña) sin que, a pesar del mismo, se haya presentado ningún aspirante, obedeciendo ello, sin duda, a la escasez de medios, por la insignificancia de los intereses; percibiendo por este motivo las rentas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del testamento de doña Angela López Tejero;

Resultando que, sometido el asunto a informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, lo evacuó en los siguientes términos:

«La Asesoría Jurídica ha examinado este expediente y el escrito formulado por D. Fabriciano Blanco como contestación a la Orden de este Departamento fecha 22 de Julio de 1933; y tiene el honor de informar que, dados los términos de acatamiento a las resoluciones del Ministerio en que está formulada la súplica de dicho escrito, y, en cierto modo por tanto, de reconocimiento de que sus derechos como heredero al disfrute de las rentas fundacionales, le son limitados, y sólo por circunstancias eventuales de vacante de la Escuela u otra contingencia; pero sin que pueda esto servir de base para que lícitamente ese disfrute obtenga un carácter definitivo y permanente, parece aconsejable que el Protectorado reitere su propósito de que sea clasificada la Fundación para que pueda llevarse a cabo la transmutación de sus fines que requiere una armónica solución del ejercicio de la voluntad de la causante con la realidad y con los preceptos del número 1.º del artículo 54 de la Instrucción vigente»,

Esta Dirección general, estimando aceptable y fundada la transcrita propuesta, resuelve como en la misma se indica, encargando de su ejecución a esa Junta provincial de la digna presidencia de V. E.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, P. S., C. Bolívar Pieltain.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Zamora.

———:o:———

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, a virtud de lo dispuesto por Orden de 31 de Marzo último, el Patronato de la «Fundación de Honesto Sebastián Rodríguez», instituída por D. Honesto Rodríguez en Soto de Luiña, término municipal de Cudillero (Oviedo), elevó el pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de un edificio destinado a Escuela, cuyo proyecto aprobó la misma Orden (Boletín Oficial del Ministerio de 19 de Abril);

Resultando que, remitido a informe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, lo ha evacuado favorablemente;

Resultando que, examinado dicho pliego de condiciones en su parte económica, o sea, en sus capítulos 3.º, 4.º y 5.º, aparecen redactados en forma de que se ha de sacar la construcción a subasta pública por unidad de obra ejecutada;

Resultando que en dichos capítulos se plantean dos cuestiones: la relativa a las condiciones económicas de la Obra propiamente dicha, y la que ha de ser objeto del pliego de condiciones de subasta;

Resultando que éste (aunque se trata de una copia certificada) debe venir con la reseña de la firma y rúbrica del arquitecto autorizante del mismo;

Considerando que si bien la contratación de edificios por el Estado está dispuesto que se haga por unidad de obras, tal criterio no puede aceptarse para las Instituciones benéficas, ya que ello no concreta el gasto ejecutado, sino un avance aproximado de él;

Considerando que, para garantía de las Fundaciones de esta índole, no puede admitir otra forma de contratación que la del tanto alzado, por cuyo total ha de comprometerse el contratista, en su día, a ejecutar toda la obra proyectada;

Considerando que el pliego de condiciones facultativas y económicas ha de redactarse con la firma del Arquitecto que lo formó;

Considerando que, desglosadas del pliego de condiciones aquellas por las que se ha de regir la subasta en general, o sean las señaladas en los artículos 59 al 65, se echa de menos la de que la subasta ha de ser presidida por un Delegado del Ministerio cuyas dietas y gastos reglamentarios se abonarán con arreglo a lo establecido en la Real orden de 15 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 29),

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto devolver un ejemplar de dicho pliego de condiciones al Patronato fundacional, a fin de que lo rehaga en forma de que la contratación se verifique por tanto alzado y de que se redacten separadamente las condiciones que han de regir en el acto de la subasta, con la condición dicha.

Lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, P. S., C. Bolívar Pieltain.

Señor Jefe de la Sección de Fundaciones particulares benéfico-docentes de este Ministerio.

——:o:——

AUDIENCIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación instituída en Llamera, Ayuntamiento de Cangas del Narcea, provincia de Oviedo, por D. Domingo García Sierra,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 6 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

(*Gaceta* del 15.)

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Pedro Pineda y Gutiérrez Catedrático numerario de Geometría diferencial (Geometría y Trigonometría) de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el mismo número en el Escalafón e igual haber anual de 11.000 pesetas que viene disfrutando como Catedrático numerario de igual Facultad de la Universidad de Zaragoza y las 1.000 más de aumento que señala la ley para los Catedráticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

——:o:——

Ilmo. Sr.: Accediendo a petición, elevada por conducto del Rectorado, de D. Alvaro Calvo y Alfageme, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y a tenor de lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Catedrático un mes de licencia, con todo el sueldo, por causa de enfermedad debidamente justificada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar, por cuatro años, los nombramientos de los Auxiliares temporales de la expresada Facultad expedidos a favor de D. Ramón Rodríguez Galindo, D. Federico Jiménez Ontiveros y D. José Moreno Carniceros, los de los dos primeros expedidos con fecha 14 de Noviembre de 1928 y el del último con fecha 5 de Julio de 1929, con la indemnización, cada uno, de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

——:o:——

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Alfonso Guiraun Martín Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las Cátedras de «Análisis matemático» y «Matemáticas especiales segundo curso», con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Real orden de 10 de junio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

——:o:——

Vista la instancia de D. Juan Burgos Romero, Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, elevada a este Ministerio por conducto reglamentario, en la que manifiesta que, como Catedrático del Instituto de Reus, solicitó la excedencia en este cargo con fecha 29 de Septiembre último para poder continuar en el desempeño de la Auxiliaría temporal de la expresada Facultad, cuya excedencia le fué concedida, por lo que solicita se ordene por este Departamento el que se le acrediten sus haberes correspondientes por los servicios prestados desde 1.º de Octubre próximo pasado, como tal Auxiliar.

En su consecuencia, y de conformidad con el informe emitido por el Decanato de dicha Facultad,

Este Ministerio ha dispuesto que al repetido Auxiliar temporal D. Juan Burgos Romero se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales a partir de la indicada fecha de 1.º de Octubre último, toda vez que desde dicho día sigue prestando sus servicios docentes en

la Auxiliaría, para la que fué nombrado por Orden de 20 de Marzo de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

AYUDANTES

ORDENES

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Antonio Gómez Marcano se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a don Rafael Calvo Cuadrado, toda vez que éste se halla encargado del desempeño de la Cátedra vacante de «Histología y Anatomía patológica» con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

2.° Que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad D. Diego Domínguez Díaz se le acredite el percibo de la gratificación de 4.000 pesetas anuales correspondiente al Auxiliar numerario D. José Jiménez Lebrón, toda vez que éste se halla encargado del desempeño de la Cátedra vacante de «Terapéutica quirúrgica» con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado.

3.° Que los expresados haberes se acreditarán a partir del día 1.° de Octubre último, en que los interesados se hicieron cargo de las enseñanzas de las respectivas Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que a los Ayudantes de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Luis Elvira Goicoechea y D. Santiago Burbano Ercilla se les acredite, a cada uno, la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las Auxiliarías de «Química teórica y Electroquímica» y de «Química inorgánica», vacantes por nombramientos de encargados de Cursos a Valencia y Sevilla de los Auxiliares que las desempeñaban, a partir del día en que se hicieran cargo de las enseñanzas de dichas Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder un plazo de matrícula, que comprenderá desde el 22 al 30 de los corrientes, para los Maestros nacionales que, deseando cursar los estudios de la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, se hallen comprendidos en la Orden de 26 de Octubre último (*Gaceta* del 2 del actual), por la que fueron autorizados para realizar dichos estudios, y han sido para ello declarados en situación de excedencia activa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

HOSPITALES CLINICOS

ORDEN

De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia y lo dispuesto en la Real orden de 27 de Octubre de 1928,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar Médico interno de la expresada Facultad a D. Manuel Usano Martín, en la vacante producida por D. José Selfa Martínez, con la remuneración anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha resuelto conceder la consideración de pensionado durante cinco meses, y con el fin de ampliar estudios sobre Tuberculosis en Alemania, a D. Darío Carrasco Pardal, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, por haber obtenido una beca de la misma para disfrutarla en la Universidad de Freiburg, quedando obligado el interesado a reintegrarse a su puesto oficial dentro de los quince días de terminada la autorización correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMERICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato del Centro de Estudios de Historia de América, de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobarla, teniendo por admitida la renuncia de D. Emiliano Jos del encargo de la explicación de un curso general sobre Geografía de América, que se le concedió por Orden de 11 de Agosto último, y encargando en su lugar de la explicación del referido curso a D. Luis Jiménez Placer y Ciaurriz, debiendo percibir una indemnización de 3.500 pesetas anuales, más otras 1.000 por los trabajos que debe realizar en el Seminario de Investigación histórica geográfica anejo a dicha disciplina. Estas cantidades serán percibidas por el Sr. Jiménez Placer en lo que se refiere al último trimestre del año económico actual, con cargo al capítulo 15, artículo 8.º, concepto único, subconcepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta facultativa de Construcciones civiles, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Decreto orgánico de dicho servicio fecha 4 de Septiembre de 1908, para la provisión del cargo de Arquitecto director de las obras que hayan de realizarse en los Museos Nacionales de Historia Natural, incluídos el Museo Antropológico y Jardín Botánico, de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el nombramiento del Facultativo D. Manuel Sánchez Arcas, que ocupa el primer lugar de la terna para el expresado cargo; debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan según la tarifa por los trabajos que ejecute en el ejercicio de sus funciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA FACULTATIVA DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

(*Gaceta* del 14.)

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Declarado excedente forzoso por Orden de 30 de Septiembre último el Catedrático numerario de Lengua francesa del Instituto de Vigo, D. Luis Curiel y Curiel, y designado para desempeñar una Cátedra de su asignatura en uno de los nuevos Institutos de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar reingresado en el servicio activo de la enseñanza al referido Catedrático Sr. Curiel, que percibirá, a partir de la fecha de su nombramiento para el nuevo Instituto de Madrid, su dotación de 7.000 pesetas, no cubierta actualmente, con cargo al capítulo 10, artículo 1.º, concepto primero, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo por pase a otro destino de su último titular, D. José Antonio Botella Domínguez;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso de traslado entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus, por excedencia de su titular, D. Juan Burgos Romero;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

———:o:———

ANUNCIOS

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vigo, por pase a otro destino de su titular, D. José Antonio Botella Domínguez,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán las instancias a este Ministerio, dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que se harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convoca-

toria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 8 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus, por excedencia de su titular, D. Juan Burgos Romero,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las cuales harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Octubre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 13 de Noviembre.)

———:o:———

PROFESORADO ESPECIAL

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso previo, y como único concurrentes en condiciones legales al mismo,

Este Ministerio ha acordado designar para el desempeño de la plaza de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante al que actualmente lo es de igual asignatura en el de Albacete, D. Pedro María Jiménez Córdoba, con el sueldo que disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete, por traslado de su titular, D. Pedro María Giménez Córdoba;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, según dispone el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

Vacante la plaza de Profesor de Educación física en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palma de Mallorca, y encargado de su desempeño el suplente interino D. Juan Miralles Mas,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 31 de Enero de 1919, ha acordado que al referido señor se le acredite la remuneración anual de 1.500 pesetas, con cargo a la dotación de dicha plaza vacante y a partir desde el día en que se haya hecho cargo del referido servicio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la plaza de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete, por traslado de su titular, D. Pedro María Giménez Córdoba,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.º Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.º Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual a la vacante o de indudable analogía en Institutos, por tratarse de la misma materia docente y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.º El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.º Los aspirantes cursarán sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios, para

optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid, 9 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

PROFESORADO INTERINO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Francisco Prieto Ureña, Profesor encargado de curso y Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jaca, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que justifica con el certificado médico correspondiente.

Considerando lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Sr. Prieto Ureña un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Nombrados por este Ministerio Profesores encargados de curso para los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que radican en las Islas Canarias y Norte de Africa, y debiendo indicarse en los títulos administrativos la indemnización que como residencia deben percibir los nombrados,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los Directores de dichos Centros se haga constar en las diligencias de toma de posesión de sus respectivos cargos que la cuantía de esta indemnización será en todos los casos del 30 por 100 sobre el sueldo con que han sido nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado diversas consultas con objeto de que se precisen las funciones de los Encargados de curso,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.º Los Encargados de curso destinados a Centros de nueva creación y los que han sido nombrados en establecimientos antiguos para una Cátedra determinada tendrán en la Cátedra y en el Claustro las mismas atribuciones y responsabilidad que los Catedráticos numerarios.

2.º Los Encargados de curso de Centros anteriormente creados que vayan destinados al desdoblamiento de Cátedras orientarán su labor docente de acuerdo con el Catedrático titular.

Los Directores de Centro, y en atención a las necesidades del servicio, podrán confiar a los Encargados de curso cualquier enseñanza de su sección, independientemente de la especialidad, que hubieren elegido en los cursos de selección.

En los Claustros, los Encargados de curso tendrán el mismo derecho de voto que los Catedráticos y Profesores especiales.

3.º Los Encargados de curso deberán prestar como servicio normal hasta diez y ocho horas semanales, desempeñando Cátedras, dando clases complementarias, auxiliando en ejercicios prácticos, en excursiones pedagógicas, en preparaciones de clases o estudios, asistiendo a los juegos, etc.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunas. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 28 de Agosto de 1931 se dispuso el cese de todos los Catedráticos interinos del Instituto local femenino de Segunda enseñanza de Madrid, que en aquella fecha pasaba a Nacional con el nombre de «Cervantes». Permaneció, sin embargo, al frente de las enseñanzas de Dibujo, por ser Profesor especial y no Catedrático, D. Francisco Fernández Amador de los Ríos. Teniendo en cuenta que el espíritu de aquella disposición era el de renovar el personal docente nombrado interinamente por Real orden de 18 de Enero de 1930, y no limitarse dicha renovación a una pare tan sólo de él, y encontrándose en la actualidad esta enseñanza debidamente atendida por un encargado de curso nombrado por Orden de 31 de Octubre último (*Gaceta* del 1.º de Noviembre),

Este Ministerio ha dispuesto que D. Francisco Fernández Amador de los Ríos cese como encargado de la Cátedra de Caligrafía y Dibujo del referido Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Cervantes».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones dirigidas por los Directores de los Centros de Segunda enseñanza recientemente creados, por los padres de alumnos y diversas entidades, en el sentido de que se autorice la celebración de exámenes de ingreso, a fin de facilitar la asistencia a los referidos Centros de enseñanza a alumnos que se verían privados de este beneficio hasta el curso próximo,

Este Ministerio ha dispuesto que se autorice a los Directores de los Centros de Segunda enseñanza de nueva creación, y en las localidades donde sólo exista uno, la celebración de exámenes de ingreso en el plazo de quince días, a

contar desde la fecha de la publicación de esta Orden en la *Gaceta*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

INSTITUTOS ELEMENTALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la licencia solicitada por D. Jenaro Artiles Rodríguez para llevar a cabo la propaganda electoral, como candidato a las próximas Cortes ordinarias por la provincia de Avila, debiendo ajustarse y cumplimentar el interesado todos los preceptos establecidos en el Decreto arriba citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la licencia solicitada por D. Alvaro de las Casas Blanco para llevar a cabo la propaganda electoral, como candidato a las próximas Cortes ordinarias por la provincia de La Coruña, debiendo ajustarse y cumplimentar el interesado todos los preceptos establecidos en el Decreto arriba citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Granollers pide que se eleve a Instituto elemental el Colegio subvencionado de reciente creación, y fundamenta su deseo, entre otras razones, en la de tener funcionando desde hace trece años un colegio municipal en el que se daban las enseñanzas del Bachillerato en sus seis cursos.

El interés del pueblo de Granollers en favor de la enseñanza, evidenciado por la existencia del aludido Colegio municipal; la importancia de su población escolar y las aportaciones ofrecidas, aconsejan, en opinión del Consejo Regional de segunda enseñanza de Cataluña, que se acceda a lo solicitado, razón por la que

Este Ministerio ha acordado elevar el Colegio subvencionado de Segunda enseñanza creado en Granollers a Instituto elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

SUBVENCIONES

ORDENES

Consignada en el capítulo 12, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 800.000 pesetas «para remuneración al personal y gastos que ocasione el arrendamiento, instalación y material de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados»,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Tarragona la cantidad de 10.000 pesetas para instalación de nuevas aulas, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Consignada en el capítulo 12, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 800.000 pesetas «para remuneración al personal y gastos que ocasione el arrendamiento, instalación y material en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados»,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto de Lérida la cantidad de 5.333 pesetas para gastos de instalación de aulas, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Consignada en el capítulo 12, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 800.000 pesetas «para remuneración al personal y gastos que ocasione el arrendamiento, instalación y material en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados»,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Reus la cantidad de 6.000 pesetas para instanlación de aulas, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Isidro solicitando se le conceda la subvención de 44.435,80 pesetas para gastos de instalación y material de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder dicha subvención de 44.435,80 pesetas, con cargo al capítulo 12, artículo 1.°, concepto 1.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, al expresado Instituto de San Isidro, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material del mencionado Centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Consignada en el capítulo 12, artículo 1.°, concepto 4.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 350.000 pesetas «para los gastos de establecimiento y subvención de los Internados de los Institutos de Segunda enseñanza»,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, para el indicado fin, la cantidad de 12.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Centro.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Consignada en el capítulo 12, artículo 1.°, concepto 4.°, del presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 350.000 pesetas «para los gastos de establecimiento y subvención de los Internados de los Institutos de Segunda enseñanza»,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Villafranca de los Barros la cantidad de 35.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, para el internado de dicho Centro, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material del mencionado Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Murcia a D. Cándido Banet Arroyo, con la indemnización anual de 400 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 1.°, concepto 10, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido por Orden de 3 de Mayo próximo pasado,

Este Ministerio, a petición del interesado, ha tenido a bien reconocer a D. Bernardo Pérez Buades el derecho al percibo de la indemnización que figura en presupuesto para el cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante desde la fecha en que se hizo cargo de su cometido, por haber sido destinado interinamente a prestar sus servicios a uno de los Institutos de nueva cresación de Madrid el propietario de dicho cargo, Sr. Martín Lecumberri, debiendo acreditársele dicha consignación en tanto dure su cometido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 14.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a esa Subsecretaría por el Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, en la que da cuenta de la situación de aquel Centro, deficientemente instalado en parte del edificio que en la actualidad ocupa, y examinadas las soluciones procedentes que en aquélla se consignan para conseguir la indispensable ampliación de sus locales, utilizando las dependencias que en este momento ocupan en el mismo edificio la Biblioteca de Filosofía y Letras y la Escuela Superior de Arquitectura, y teniendo en cuenta, por otra parte, que esto permitiría el desdoblamiento adecuado de las clases del referido establecimiento docente en la medida que requiere su numerosa matrícula de enseñanza oficial,

Este Ministerio dispone lo siguiente:

1.° Que tan pronto como queden libres los locales que en el Instituto de San Isidro ocupa en la actualidad la Biblioteca de Filosofía y Letras, que en fecha próxima habrá de ser instalada en el edificio correspondiente a dicha Facultad en la Ciudad Universitaria, sean incorporados al citado Instituto Nacional de Segunda enseñanza sin nueva orden.

2.° Que en la misma forma pasen a depender de dicho Centro los locales que ocupa la Escuela Superior de Arquitectura en aquel inmueble, cuando se verifique el traslado de la referida Escuela al edificio que actualmente se construye en la Ciudad Universitaria.

3.° Que se proceda por los técnicos del Ministerio a elaborar un plan de obras para el aprovechamiento integral del edificio de San Isidro para Instituto Nacional de Segunda enseñanza, con el fin de que en el más breve plazo posible pase a la aprobación de la Superioridad.

Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

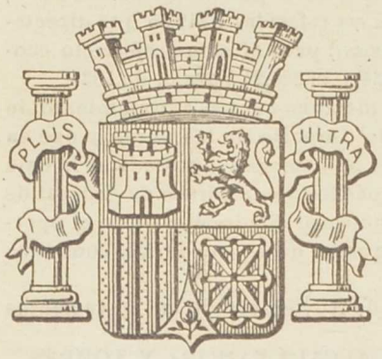
P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE DEPARTAMENTO.

(*Gaceta* del 11.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 25 de Noviembre de 1933 — Núm. 140



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Estado.

Orden nombrando Maestros de las clases españolas en el Extranjero.—Página 1.009.

Ministerio.

Decretos aprobando proyectos para construcción de edificios escolares.—Página 1.010.
Otro declarando incorporadas al Estado las enseñanzas de todos los grados que se cursen en el Conservatorio de Sevilla.—Página 1.010.
Otro relativo a nombramientos de Profesores interinos, Arquitectos y Aparejadores de obras de reconocida competencia, hasta tanto que se haga la reorganización de las enseñanzas de Aparejadores.—Página 1.011.
Otro nombrando Jefe Superior de Administración civil a D. Pedro Beroqui Martínez.—Página 1.011.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

Orden encargando del despacho de los asuntos de la Dirección general de Primera enseñanza, durante la ausencia del Director, al Subsecretario de este Ministerio.—Página 1.011.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Pase de funcionarios a cubrir sueldos y sus resultas por vacantes.—Página 1.011.*
Renuncia admitida a Oficial interino.—Página 1.012.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Cátedra vacante en la de Ingenieros Industriales de Madrid a concurso de traslación.—Página 1.012.
Resolución favorable de instancia de alumno de la de Ingenieros Industriales de Bilbao sobre matrícula oficial.—Página 1.012.
Aspirante admitido para provisión de plaza de Profesor vacante en la de Ingenieros Industriales de Barcelona.—Página 1.012.

Sección de Formación profesional.

Concesión de excedencia a Profesor numerario.—Página 1.012.
Licencia a Director para propaganda electoral.—Página 1.013.
Autorizaciones a Profesores numerarios y Auxiliar para dedicarse a la enseñanza privada.—Página 1.013.
Desestimación de petición de reingreso en el cargo de Profesor especial de Inglés.—Página 1.014.
Nombramientos de Auxiliares meritorios.—Página 1.014.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Excedencia de Profesor de la Normal de Córdoba.—Página 1.014.*

AUXILIARES.—*Licencias.—Página 1.014.*
Remuneración por desempeño de plaza.—Página 1.015.
Continuación de percibo de asignación.—Página 1.015.

AYUDANTES.—*Excedencia.—Página 1.015.*

ALUMNOS.—*Apertura de clases en la Escuela de Madrid.—Página 1.015.*
Disposición relativa a reclamaciones acerca de la interpretación que habría de darse a las normas que señalan los derechos y remuneraciones que habría de reconocerse a los alumnos al ser promovidos a Maestros.—Página 1.015.
Circular sobre autorización para matrículas oficiales del cuarto año.—Página 1.015.
Convocatoria del curso permanente de Dibujo.—Página 1.016.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Ascensos.—Página 1.016.*
Designación de D. Eladio García Martínez, Inspector de Madrid, para prestar servicio en la Dirección general durante la ausencia del señor Director.—Página 1.016.

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas, y concesión de subvenciones, en principio, a Ayuntamientos, Junta vecinal, Junta local de Protección de menores y Asociación de Amigos de la Enseñanza.—Página 1.016
Idem de id. para construcción por el Estado de edificios con destino a Escuelas.—Página 1.020.
Idem de proyecto para terminación por el Estado de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias.—Página 1.022.
Rehabilitación de saldo.—Página 1.022.
Devolución de fianza a contratista.—Página 1.022.
Confirmación de acuerdo de Presidente de subasta.—Página 1.023.
Adjudicaciones definitivas.—Página 1.020.
Rectificación de error sobre adjudicación definitiva.—Página 1.023.
Subastas desiertas y señalamiento para segundas subastas.—Página 1.023.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES.—*Página 1.023.*

Estado.

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta de Relaciones culturales,

Este Ministerio ha acordado nombrar Maestros de las clases españolas en el Extranjero a los señores Maestros nacionales siguientes que se hallaban en expectación de destino:

D. José Rivas Frou, para Orán (capital).
» Luis Falcó Jiménez, para Orán (capital).
» Antonio Cobos García, para Mostaganem (Argelia).

D. Epifanio Sánchez Balbás, para Sidi-bel-Abbés (Argelia).
» Constantino Alcaraz, para Sidi-bel-Abbés (Argelia).
» Jesús Torrijos, para Raismes (Francia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,
M. AGUIRRE DE CÁRCER

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

Ministerio.

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en El Pardo (Madrid) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 130.588,55 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, ascendentes, cada uno de ellos, a 2.720,59 pesetas.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 125.147,37 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de ambas clases de honorarios.

Art. 3.° La cantidad de 119.377,53 pesetas a cargo del Estado (incluídas las 2.720,59 que, sin baja alguna, ha de abonar por los honorarios de dirección de las obras), se satisfará con imputación al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 10.000 pesetas (más las otras 2.720,59 que directamente ha de soportar el mismo como honorarios correspondientes a la formación del proyecto) para el actual ejercicio económico y 109.377,53 para el de 1934.

Art. 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de El Pardo por el 6,64 por 100 del importe de las obras, y que, en principio, asciende a 8.490,43 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza y remitido el oportuno resguardo al citado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Sahagún (León) un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas y la Inspección médica, computable como grado escolar, por su presupuesto de 203.993 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 4.249,85.

Art. 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 199.743,15 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

3.° La cantidad de 139.820,21 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 10.000 pesetas (más las referidas 4.249,85 que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 80.000 para el de 1934 y 49.820,21 para el de 1935.

4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Sahagún por el 30 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 59.922,94 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al citado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las obras.

Dado en Madrid a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

El Decreto de 26 de Agosto de 1933 creó el Conservatorio de Sevilla, incorporando a las enseñanzas del Estado las del grado elemental que se daban en la Academia de Música que sostenía la Sociedad Económica de Amigos del País, de aquella ciudad.

Ninguna razón justificaba que el nuevo Centro tuviese sólo carácter elemental, ya que Sevilla, por su numerosa población y por su historial artístico, merecía en justicia que el Centro oficial creado para la enseñanza musical no fuera de rango inferior a los existentes en otras capitales españolas.

La creación con carácter elemental debió pues considerarse como transitoria, ya que habiendo de satisfacerse los gastos de la reforma con cargo a un crédito existente en el presupuesto de este año, que no consentía los exigidos por la implantación de la enseñanza superior, no parecía justo crear servicios que habían de quedar indotados al propio tiempo de otros que desde el primer momento habían de ser satisfechos.

Conocido ya con exactitud el número de Profesores que, con arreglo a las prescripciones del Decreto de creación, tienen derecho a ser confirmados en sus cargos, y redactándose actualmente el proyecto de presupuesto que, en su día, ha de someterse a discusión de las Cortes, parece llegado el momento de dar satisfacción a las legítimas aspiraciones del pueblo sevillano incluyendo en las enseñanzas de su Conservatorio las de todos los grados.

Fundándose en tales consideraciones, de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declaran incorporadas al Estado las enseñanzas de todos los grados que se cursen en el Conservatorio de Sevilla.

Art. 2.° A los efectos del artículo anterior, se crean en dicho Conservatorio las enseñanzas siguientes:

A) Conjunto vocal e instrumental.
B) Composición.
C) Contrapunto y fuga.
D) Música de cámara.
E) Historia de la Música.

Art. 3.° La provisión de las Cátedras de nueva creación se hará entre personalidades de reconocido mérito y fama, nacional o local, en las respectivas disciplinas, a propuesta de la Junta Nacional de la Música y Teatros líricos y con informe del Consejo Nacional de Cultura.

Las que no fuesen cubiertas por este procedimiento y las que vaquen en lo sucesivo se proveerán con arreglo a lo dispuesto en el reglamento del Conservatorio de Madrid que rige en el nuevo Centro desde el momento de su incorporación.

Art. 4.° Se crean cinco auxiliarías para las enseñanzas del grado superior.

La Junta Nacional de la Música, en el improrrogable plazo de un mes, propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes la forma de su provisión, determinando el derecho que pueda reconocerse a los que fueron Auxiliares de la antigua Escuela de Música de la Sociedad Económica de Amigos del País y que, por no hallarse en posesión del título en el momento de la incorporación, no han sido confirmados en sus cargos.

Art. 5.° En el próximo presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se incluirán los créditos correspondientes para pago de las Cátedras y auxiliarías creadas por este Decreto en el Conservatorio de Sevilla, ingresándose en el Tesoro público los derechos de matrícula de las nuevas enseñanzas de igual forma que lo dispuesto para el grado elemental.

Art. 6.° El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las oportunas disposiciones para el cumplimiento de lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

Teniendo en cuenta la conveniencia de imprimir a las enseñanzas de Aparejadores un carácter marcadamente experimental y práctico de acuerdo con las modernas orientaciones de esta profesión, cuyo proyecto de reorganización se encuentra en estudio en el Consejo Nacional de Cultura, y siendo preciso que con toda urgencia se proceda a desarrollar estos estudios en los locales actuales que se han destinado para la Escuela de Madrid;

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Que hasta tanto se haga la reorganización de las enseñanzas de Aparejadores, puedan ser nombrados Profesores interinos, Arquitectos y Aparejadores de obras, indistintamente, de reconocida competencia y práctica profesional.

Art. 2.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

Vacante una plaza de Jefe superior de Administración civil del Escalafón técnico-administrativo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes por jubilación de D. Federico Rubio Coello,

A propuesta del Ministro de dicho Departamento,

Vengo en nombrar Jefe superior de Administración civil del referido Ministerio, y con la antigüedad del día 6 del presente mes, a D. Pedro Beroqui Martínez, núm. 1 de la escala de Jefes de Administración de primera clase, que cuenta en esta categoría cinco años, un mes y un día de servicios.

Dado en Madrid a quince de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 17.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizado para ausentarse de Madrid el señor Director general de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que durante la ausencia de aquél se haga cargo V. I. del despacho de los asuntos de la expresada Dirección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en 6 del presente mes un sueldo de 12.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico administrativo de este Departamento figura en el presupuesto vigente, por ascenso de D. Pedro Beroqui Martínez, Jefe de Administración de primera clase,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos de la fecha citada, los siguientes funcionarios;

A 12.000 pesetas, D. Antonio Quintana Serrano, Jefe de Administración de primera clase y de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

A 11.000 pesetas, D. Eleuterio Población Rabadán, Jefe de Administración de segunda clase de la Secretaría general de la Universidad de Salamanca.

A 10.000 pesetas, D. Román Vázquez Yáñez, Jefe de Administración de tercera clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Orense.

A 8.000 pesetas, D. Jacinto González Carril, Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Departamento.

A 7.000 pesetas, D. Francisco Ríos Limés, Jefe de Negociado de primera clase del Instituto nacional de Segunda enseñanza de La Coruña.

A 6.000 pesetas, D. David Piñol Ibáñez, Jefe de Negociado de segunda clase, afecto a la Biblioteca popular de La Latina, de Madrid.

A 5.000 pesetas, D. Antonio Ramírez Ponferrada, Oficial de Administración de primera clase del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Cabra; y

A 4.000 pesetas, D.ª María del Socorro Amor Fernández, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los referidos funcionarios la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 6.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente, por fallecimiento de D. Domingo Ricord Puerta, Jefe de Negociado de primera clase, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos del día 17 de Octubre último, los siguientes funcionarios:

A 6.000 pesetas, D. Antonio Cubertoret Recuenco, Jefe de Negociado de segunda clase de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

A 5.000 pesetas, D. Valentín S. Iglesias Gracia, Oficial de Administración de primera clase del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Avila; y

A 4.000 pesetas, D. José R. Martínez de la Riva, Oficial de Administración de segunda clase de la Subsecretaría de este Ministerio.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los referidos funcionarios la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 5.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente, por jubilación de D. Victorio Gallego Pérez, Oficial de Administración de primera clase, afecto al Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos del día 2 del presente mes, los siguientes funcionarios:

A 5.000 pesetas, D. Miguel Carbó Escrihuela, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría general de la Universidad de Valladolid; y

A 4.000 pesetas, D.ª Dolores Ibarrola Suárez, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los referidos funcionarios la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Julio García y García, Oficial interino de tercera clase de la Secretaría de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia que ha presentado del expresado cargo, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 11 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, por fallecimiento del Profesor titular D. Juan Flórez Posada, la Cátedra de Elementos de máquinas y mecanismos e Hidráulica y máquinas hidráulicas, y de conformidad con lo determinado en el art. 1.º, apartado *a)* del Decreto de 19 de Octubre de 1933 (*Gaceta* del 20),

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie para su provisión, mediante concurso de traslación, entre Catedráticos de la misma Cátedra de las otras Escuelas de la especialidad y que lo sean por oposición o por concurso-oposición.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los mencionados aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige D. José Manuel Escoriaza Landecho, alumno de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao, en súplica de que se le permita matricularse como alumno oficial en una asignatura del tercer año y todas las del cuarto, y teniendo en cuenta el favorable informe del Director,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que solicita este interesado y disponer se haga extensiva esta resolución a cuantos se hallaren en su caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

ANUNCIO

Provisión de la plaza de Profesor de Prácticas y Auxiliar de las asignaturas de Dibujo artístico industrial y Dibujo de taller, vacante en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

En cumplimiento del Decreto de 30 de Octubre de 1931, y a los efectos prevenidos en su art. 1.º, párrafo segundo,

Esta Dirección general hace público:

1.º Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal, se declara admitido al aspirante D. Cayetano Cornet Riera.

2.º Que en virtud de lo dispuesto en los expresados artículo y párrafo, el plazo para reclamaciones es de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Francisco Puig Figueras, Profesor numerario del grupo 12 (Dibujo industrial) de la Escuela Superior del Trabajo de Villanueva y Geltrú, solicitando la excedencia voluntaria,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al Sr. Puig Figueras la excedencia voluntaria por más

de un año y menos de diez, con sujeción a las prescripciones de la ley de 27 de Julio de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Antonio Puig Campillo, Director de la Escuela Superior y Elemental del Trabajo de Cartagena, solicitando licencia de veinticinco días como comprendido en el Decreto de 16 de Octubre actual;

Resultando que el interesado menciona en su instancia que ha sido designado candidato a Diputado a Cortes por la circunscripción de Murcia (capital) y Murcia (provincia),

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Sr. Puig Campillo, en los términos prevenidos en el mencionado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 4.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Marcelino Fábrega Suau, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Vigo, solicitando se le autorice para dedicarse a la enseñanza privada;

Teniendo en cuenta el precedente de reiteradas resoluciones otorgando la autorización que se solicita con las limitaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigible austeridad de la función docente que los interesados están llamados a desarrollar en el Centro oficial a que pertenecen,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a D. Marcelino Fábrega Suau para dedicarse a la enseñanza privada, con tal que los alumnos que la reciban no hayan de ser en modo alguno juzgados en la Escuela Superior del Trabajo de Vigo, y quedando el Sr. Fábrega en el deber de dar cuenta al Claustro de las enseñanzas que dé, finalidad de las mismas y nombres de los alumnos, y el Director en la obligación de dar cuenta a la superioridad de toda transgresión que se cometa que, comprobada, producirá la baja en el Profesorado oficial, de acuerdo con la Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Burillo Stolle, Profesor numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid, solicitando se le autorice para dedicarse a la enseñanza privada;

Teniendo en cuenta el precedente de reiteradas resoluciones otorgando la autorización que solicita con las limiaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigible austeridad de la función docente que los interesados están llamados a desarrollar en el Centro oficial a que pertenecen,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a D. Manuel Burillo Stolle para dedicarse a la enseñanza privada, con tal que los alumnos que la reciban no hayan de ser, en modo alguno, juzgados en la Escuela Superior del Trabajo de Valladolid, y quedando el Sr. Burillo en el deber de dar conocimiento al Claustro de las enseñanzas que dé, finalidad de las mismas y nombre de los alumnos, y el Director en la obligación de dar cuenta a la superioridad de toda transgresión que se cometa que, comprobada, producirá la baja en el Profesorado oficial, de acuerdo con la Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Isidoro Rubio Sanjuán, Profesor numerario de la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, solicitando se le autorice para dedicarse a la enseñanza privada;

Teniendo en cuenta el precedente de reiteradas resoluciones otorgando la autorización que solicita con las limitaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigible austeridad de la función docente de que los interesados están llamados a desarrollar en el Centro oficial a que pertenecen,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a D. Isidoro Rubio Sanjuán para dedicarse a la enseñanza privada, con tal de que los que la reciban no hayan de ser en modo alguno juzgados en la Escuela Superior de Trabajo de Valladolid, y quedando el Sr. Rubio en el deber de dar cuenta al Claustro de las enseñanzas qne dé, finalidad de las mismas y nombres de los alumnos, y el Director en la obligación de dar cuenta a la superioridad de toda transgresión que se cometa que, comprobada, producirá la baja en el Profesorado oficial, de acuerdo con la orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Engenio López Aracil, Auxiliar numerario de la Escuela Superior del Trabajo de Valencia, solicitando se le autorice para dedicarse a la enseñanza privada;

Teniendo en cuenta el precedente de reiteradas resoluciones otorgando la autorización que solicita con las limitaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigible austeridad de la función docente de que los interesados están llamados a desarrollar en el Centro oficial a que pertenecen,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Eugenio López Aracil para dedicarse a la enseñanza privada, con tal de que los que la reciban no hayan de ser en modo alguno juzgados en la Escuela Superior del Trabajo de Valencia y quedando el Sr. López Aracil en el deber de dar cuenta al Claustro de las enseñanzas que dé, finalidad de las mismas y nombres de los alumnos, y el Director en la obligación de dar cuenta a la superioridad de toda transgresión que se cometa que, comprobada, producirá la baja en el Profesorado oficial, de acuerdo con la Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.

Vista la instancia promovida por D. Francisco Fiol Pérez solicitando reintegrarse en el cargo de Profesor especial de Inglés que desempeñó en propiedad en esa Escuela Superior del Trabajo y en el que tuvo que cesar por haber sido trasladado a la Escuela de Comercio de León;

Resultando que D. Francisco Fiol Pérez desempeñaba en propiedad la plaza de Profesor especial de Inglés de la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas, y que habiendo sido nombrado Profesor especial de la misma asignatura en la Escuela de Comercio de León, hubo de cesar en 3 de Enero de 1932 en la Escuela del Trabajo de Las Palmas, y que trasladado a la Escuela Profesional de Comercio de esa ciudad, solicita ser repuesto en su antiguo cargo de la Escuela del Trabajo, compatible con el que desempeña en la repetida Escuela de Comercio;

Considerando que el cese de dicho señor en la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas, implicaba una renuncia tácita al reingreso, toda vez que éste no está previsto en la legislación vigente para estos casos, sino únicamente cuando se solicita y obtiene la excedencia; y teniendo en cuenta que las plazas vacantes de Profesores especiales de Inglés han de ser provistas mediante concurso de méritos, actualmente en suspenso por Ordenes de 29 de Febrero y 24 de Septiembre de 1932'

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la petición de reingreso formulada por D. Francisco Fiol Pérez y nombrarle Profesor interino de dicha enseñanza en la citada Escuela, sin derecho a percibir haber alguno por no existir actualmente dotación vacante en el presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas.

(*Gaceta* del 8.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con las reglamentarias propuestas,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, para el presente curso 1933-34, Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Vigo a los siguientes señores:

D. Francisco Arriaga Seoane para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. Angel de Labra Beña para el grupo cuarto, Ciencias físicoquímicas.

D. Carlos Coloret Domínguez para el grupo quinto, Máquinas.

D. Juan Ogando Rodríguez para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Antonio Fernández Fernández para el grupo octavo, Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.

D. Javier Rodríguez Meijide para el grupo noveno, Química industrial orgánica y Análisis químico.

D. Valentín Paz Andrade para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

D. Joaquín Fariña Barreiro para la enseñanza especial de Higiene industrial y Educación física.

D. Alejandro Requejo Buenaga para la enseñanza especial de Inglés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Octubre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Vigo.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Auxiliares meritorios para el presente curso de 1933 34 de la Escuela Superior del Trabajo de Santander a los señores siguientes:

D. Felipe Elizondo Gorostiza para el grupo tercero, Construcción.

D. Manuel Soto Echevarría para el grupo cuarto, Física y Química.

D. Antonio Buorgón López-Dóriga y D. José Gómez Iñigo para el grupo quinto, Máquinas y motores.

D. Fernando Mirapeix del Cerro para el grupo sexto, Mecánica general y aplicada.

D. Bernardo Ruiz Pérez para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Francisco Cabezón Durañona para el grupo octavo, Química inorgánica.

D. Arístides Abarca Toca para el grupo noveno, Química orgánica.

D. Enrique Ojeda Costa para el grupo 12, Dibujo lineal.

D. Antonio Poo Sobrino para el grupo 13, Geografía, Historia, Legislación y Economía industrial.

D. Federico Ceballos Martínez para el grupo especial de Higiene industrial y Educación física, y D. Antonio Blanchard Plasencia para la enseñanza especial de Inglés.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior del Trabajo de Santander.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

(*Gaceta* del 7.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Nombrado para el cargo de Comisario general en Cataluña, Delegado especial del Gobierno de la República el Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba, D. Ramón Carreras Pons,

Este Ministerio ha acordado concederle, a partir de esta fecha, la excedencia en su cargo de Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

AUXILIARES

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder a la Profesora auxiliar de Letras de esa Escuela, D.ª Celeste Torrent Navarro, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para conocimiento y el de la interesada, con devolución del expediente original. Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas.

Esta Dirección general ha acordado conceder al Auxiliar numerario de la sección de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas, D. Antonio García Hernández, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas la Cátedra de Paidología y Organización escolar y encargada de su desempeño la Auxiliar de la sección de Pedagogía,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acrediten a la mencionada Auxiliar D.ª María de la Soledad González Rodríguez, en concepto de sueldo, y a partir del día 1.º de Octubre anterior, los dos tercios del de entrada, correspondientes al Profesorado numerario, más el 15 por 100 por razón de residencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Continuando encargada de la auxiliaría de la Sección de Pedagogía D.ª Teófila Fernández y Castillo,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado siga percibiendo la mencionada Auxiliar D.ª Teófila Fernández y Castillo, bien en concepto de sueldo o como gratificación, la asignación de 2.000 pesetas con que aparecen dotadas en presupuesto las plazas de entrada de esta clase de Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

AYUDANTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D.ª Carolina Cuesta Alonso,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria por más de un año y menos de diez en su cargo de Ayudante gratuita de la sección de Ciencias de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Laguna, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918 y con las restricciones establecidas por el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

ALUMNOS

ÓRDENES

Este Ministerio ha acordado que, pasadas las circunstancias que motivaron la Orden ministerial de 14 de Octubre último, se abran las clases de esa Escuela de la dirección de V. S. a partir de hoy, día 2.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señora Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, San Bernardo.

(*Gaceta* del 4.)

En contestación a un oficio de la Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Segovia, en que remitía una petición formulada por alumnos de aquel Centro reclamando acerca de la interpretación que, según ellos, habría de darse a las normas que señalan los derechos y remuneraciones que en su día, al ser promovidos a Maestros, habría de reconocérseles, con fecha 1.º del actual y por esta Dirección general se contestó lo siguiente:

»Recibo su oficio núm. 254, y en contestación al mismo debo participarle que la solicitud que le acompaña ha sido sometida a estudio e informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio en el día de hoy y pasará en seguida al Consejo Nacional de Cultura.

»Si conveniente es siempre oír el parecer de estos Organismos técnicos, en el caso que nos ocupa es más que conveniente, necesario, ya que no siendo apremiante el plazo de resolución, nos obliga a meditar serenamente una resolución definitiva.

»Los posibles intereses que pueden rozarse, el malestar seguro que se originaría dentro de las clases del Magisterio, todo ello nos incita y obliga a una madura reflexión, siempre conveniente a los altos intereses de la enseñanza.

»Esos alumnos deben fijarse en el art. 14 que invocan, ya que terminado el curso académico que corre, entrarían en el tercer período de prueba con la consideración de alumnos Maestros y la asignación, como sueldo de entrada, de 3.000 pesetas, y hasta que no se produzca la situación determinada en el art. 15 no entrarían en el sueldo de 4 000 y lugar del Escalafón que en el mismo artículo se señala. Entonces sería la hora de la reclamación.

»Conste, pues, que esta Dirección no soslaya los problemas ni aun aquéllos que no fueron por ella creados. Más acude con mayor rapidez, según lo demanda la necesidad del servicio y de la enseñanza.

»Esperemos el informe de los Organismos consultados y tan pronto sean evacuados, esta Dirección propondrá lo que crea más justo y conveniente a los servicios del Magisterio.

»Aprovecho esta ocasión para recordar a esa Dirección el estado especial que, dentro de la Escuela, tienen los alumnos del plan profesional. Y si anómalo es que para resolver la disparidad de dos disposiciones legales, se pida con la aclaración o rectificación, un plazo breve y conminatorio, más extraño aún parece que sea esa petición acompañada con la coacción de una declaración de huelga y por alumnos que pretenden alegar en razón al derecho de su demanda el carácter de funcionarios.

»Ruego a esa Dirección que haga ver a esos alumnos lo desacertado del procedimiento y lo expuesto que una tal actitud sería, dada la condición especial de los alumnos del plan profesional.»

Y entendiendo esta Dirección general ser procedente que de tal resolución tengan conocimiento las Direcciones de todas las Escuelas Normales del Magisterio primario, para que, a su vez, lo hagan extensivo al alumnado de las mismas, así ha acordado hacerlo, esperando del buen juicio de ese alumnado que sabrá tener en consideración todo lo que queda expuesto y, en su consecuencia, adaptar su conducta, como es de desear, a normas de temperancia y cordura en pro del buen orden y del mejor éxito de la misión docente a que se preparan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Directores de las Escuelas Normales del Magisterio primario.

CIRCULAR

Como ampliación a la Orden de 20 de Octubre último,

Esta Dirección general ha acordado autorizar para matricularse oficialmente de cuarto año de los estudios del Magisterio del plan de 1914, a todos los alumnos que tengan pendiente de aprobación una asignatura de segundo curso, si bien no podrá darse validez a la aprobación de las de cuarto año si previamente no han aprobado la del segundo.

Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

(*Gaceta* del 10.)

ANUNCIO

La Dirección que suscribe formula la presente convocatoria del curso permanente de Dibujo que viene funcionando por Real orden de 28 de Marzo y Orden de 23 de Junio de 1913, disponiendo las siguientes bases:

1.ª Queda abierta la matrícula para el curso de Dibujo de 1933 34, debiendo presentar instancia los interesados en la Dirección del grupo escolar Ruiz Zorrilla, de la Ronda de Toledo, núm. 9, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Dichas solicitudes se extenderán en papel de la clase correspondiente, y en ellas manifestarán los interesados el grupo de los establecidos en el siguiente apartado a que pertenecen y su domicilio en Madrid.

2.ª Tienen derecho a matricularse en el curso de Dibujo los siguientes:

a) Maestros nacionales domiciliados en Madrid, los de provincias que residan temporalmente en esta capital y alumnos de las Escuelas Normales de Madrid.

b) Dibujantes o personas que posean la suficiente preparación técnica de Dibujo y deseen estudiar su pedagogía.

c) Alumnos matriculados en un curso anterior que quieran continuar sus estudios. Los solicitantes antiguos alumnos del curso que hayan asistido a dos o más cursos sólo tendrán derecho a ser admitidos en el caso que el número de los de nuevo ingreso y de los que sólo hayan cursado un año sea inferior al de las plazas disponibles; para en casos excepcionales, aun no habiendo plaza vacante, puede alguno ser admitido si, a juicio del Director del curso, no perturba la marcha de los estudios.

3.ª Todos los solicitantes deberán presentarse al Director del curso el día siguiente de terminar el plazo en el grupo escolar Ruiz Zorrilla, donde empezará la inscripción definitiva en la lista de alumnos hasta cubrir las treinta plazas que componen el total de los admitidos; los solicitantes que queden sin plaza podrán ocupar por riguroso turno de inscripción las vacantes que ocurran, produciéndose éstas por una ausencia de diez días no justificada.

4.ª El ingreso en el grupo *b)* se realizará previo un examen de Dibujo que constará de tres ejercios: primero, Dibujo del natural; segundo, Dibujo geométrico, y tercero, Composición decorativa; debiendo ser inscritos en el curso los aspirantes que posean la suficiente preparación técnica, a juicio de un Tribunal formado por el Director del curso y los dos Profesores auxiliares del mismo. Los que posean el título de Profesores de Dibujo de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado quedarán dispensados del examen.

5.ª Los aspirantes del grupo *b)* no admitidos podrán trabajar en el curso en el caso de haber plaza vacante si, a juicio del Director, no perturban la labor del conjunto.

6.ª Los útiles de los alumnos que se guardan en las clases, así como los Dibujos ejecutados en las mismas, se conservarán hasta el final del curso siguiente en que dejarán de asistir, perdiendo después el derecho sobre ellos.

7.ª Al terminar el curso podrán ser expedidos los certificados siguientes por el Director del curso, y con el visto bueno del Director general de Primera enseñanza los de aptitud pedagógica:

1.º De matrícula, en el que constará haber sido matriculado oficialmente y el número de lecciones a que haya asistido el alumno.

2.º De estudios, que se dará a los alumnos que a fin de curso hayan asistido como mínimo a las dos terceras partes de las lecciones dadas.

3.º De aptitud pedagógica, a los que, teniendo suficiente preparación técnica de Dibujo, conozcan su pedagogía.

Podrán obtenerle, además de los alumnos matriculados en el grupo *b)*, los que pertenezcan a los *a)* y *b)* y demuestren al terminar los estudios una completa preparación.

Las clases se darán en el grupo escolar Ruiz Zorrilla o en otro local que se habilite en los días y horas que oportunamente se anunciará.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid 30 de Octubre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

(*Gaceta* del 2 de Noviembre.)

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Por excedencia voluntaria en el servicio activo de D.ª Josefa Segovia Morón, Inspectora de Primera enseñanza, concedida por Orden ministerial fecha 11 del corriente, queda vacante una plaza en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza y el sueldo de 9.000 pesetas que percibía la Inspectora mencionada;

Por lo que,

Este Ministerio ha acordado que se den los ascensos de escala reglamentarios en el referido Escalafón y, por consecuencia, que D. Félix Isaac Faro de la Vega, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Castellón, pase a percibir el sueldo anual de 9.000 pesetas.

Que D.ª Emilia Ana González Valdés, Inspectora que es de la de Toledo, perciba el de 8.000 pesetas anuales.

Que D. Paulino Usón Sesé, Inspector de la provincia de Huesca, pase a percibir el sueldo anual de 7.000 pesetas; y

Que D.ª Felipa Brieva Latorre, Inspectora de la de Murcia, perciba el de 6.000 pesetas.

Sueldo y categorías que disfrutará cada uno de ellos a partir del día 12 del corriente mes, fecha siguiente a la de la Orden por la que se concede la excedencia a la de la Inspectora que motiva esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Asuntos urgentes de índole personal me obligan a ausentarme una corta temporada de Madrid, y a los efectos de que el despacho ordinario de la Dirección de Primera enseñanza no sufra retraso alguno, y teniendo en cuenta que la Inspección general se encuentra de visita en diversas provincias de su jurisdicción, de acuerdo con el excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, me complazo en comunicarle:

1.º Que por el tiempo que dure mi obligada ausencia, pase usted a prestar sus servicios en esa Dirección general a las inmediatas órdenes del excelentísimo señor Ministro e ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio, siendo elemento auxiliar de relación entre éstos y las Secciones de la susodicha Dirección.

2.º Que al hacerse cargo de la misión de auxiliar colaboración que se le confía, delegue usted sus funciones de Inspector Jefe de la provincia de Madrid, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 2 de Diciembre de 1932, reintegrándose a las mismas inmediatamente después de cesar en las que, con carácter temporal, se le asignan.

Madrid 1.º de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Sr. D. Eladio García Martínez, Inspector de la provincia de Madrid.

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nieva (Segovia) solicitando subvención del Estado para

construir directamente un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, con casa-habitación para uno de los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello Dodero;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier Cabello Dodero para la construcción por el Ayuntamiento de Nieva (Segovia) de un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, con casa-habitación para uno de los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Molledo (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio en el pueblo de Helguera, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, y con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier G. de Riancho;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco Javier G. de Riancho para la construcción por el Ayuntamiento de Molledo (Santander) de un edificio, en el pueblo de Helguera, con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con casa-habitación para el Maestro; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933 y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Molledo (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio en el pueblo de Santa Olalla con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier G. de Riancho;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928 establece que el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año y el 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier G. de Riancho para la construcción por el Ayuntamiento de Molledo (Santander) de un edificio, en el pueblo de Santa Olalla, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con vivienda para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Molledo (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier G. de Riancho;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto citado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Javier G. de Riancho para la construcción por el Ayuntamiento de Molledo (Santander) de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, con viviendas para Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonarán en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante) solicitando subvención del Estado para construir directamente en la partida rural de Torrelamata un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto D. Juan Vidal;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas informa que el edificio representado en los planos reune las condiciones técnicas determinadas por las disposiciones vigentes. Añade el informe que «al construir el edificio será necesario aislar las viviendas de los Maestros del campo escolar por un cerramiento o cualquier otro medio»;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuela unitaria, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que con la modificación propuesta por la Oficina técnica, se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Vidal para la construcción por el Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros, en la partida rural de Torrelamata; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Astigarraga (Guipúzcoa) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en el barrio de Santiago, de dicha localidad, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín de Irízar;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Joaquín de Irízar para la construcción por el Ayuntamiento de Astigarraga (Guipúzcoa) de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en el barrio de Santiago; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10 000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Somontín (Almería) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, redactó el oportuno proyecto, con un presupuesto que asciende a 60.872,41 pesetas, más los honorarios por formación del mismo, 1.547,57;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el art. 8.° del citado Decreto;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento en lo que se refiere a los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto formado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Somontín (Almería), de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander) solicitando subvención del Estado para construir directamente en el pueblo de Pedreña un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Deogracias M. Lastra;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10 000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Deogracias M. Lastra, para la construcción por el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Santander) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en el pueblo de Pedreña; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonarán en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villacañas (Toledo) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas

unitarias, una para niños y otra para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 33.153,17 pesetas, más los honorarios por formación del citado proyecto, 1.027,39;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último;

Considerando que, según dispone el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928, y cuando los Ayuntamientos lo soliciten el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento en cuanto afecta a los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Villacañas (Toledo) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 18.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecina, de Santa María de la Isla (León) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, redactó dicho proyecto, con un presupuesto que asciende a pesetas 49.915,20, más los honorarios por formrción del mismo, 1.571,18 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando se solicite, el Ministerio de Instrucción pública facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento en lo que se refiere a los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto escolar D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por la Junta vecinal de Santa María de la Isla (León) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, a la expresada Junta vecinal la subvención de 18.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta local de Protección de menores de Cartagena (Murcia) solicitando auxilio del Estado para realizar obras de ampliación en el edificio denominado Casa del Niño y que dicha subvención se conceda para las cuatro secciones que han de construirse de nueva planta, con arreglo al proyecto formado por el Arquitecto municipal de dicha localidad, D. Lorenzo Ros Costa;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto municipal de Cartagena (Murcia) D. Lorenzo Ros Costa, para la construcción por la Junta local de Protección de menores de dicha localidad, de cuatro secciones, de nueva planta, en el edificio escolar denominado Casa del Niño; y

2.° Que se conceda, en principio, a la expresada Junta la subvención de 48.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Asociación de Amigos de la Enseñanza, de Rincón de Seca (Murcia), solicitando subvención de 20.000 pesetas para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con casa-habitación para los Maestros y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, D. Rodrigo Poggio, redactó dicho proyecto, con un presupuesto de 63.866,63 pesetas, más los honorarios por formación del proyecto 1.623,72;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos o entidades que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, con casa-habitación para el Maestro, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando se solicite, el Ministerio de Instrucción pública facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad

del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento en lo que afecta a los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, de la Oficina técnica, para la construcción por la Asociación de Amigos de la Enseñanza, de Rincón de Seca (Murcia) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros; y

2.º Que se conceda, en principio, a la expresada Asociación la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señalan los artículos 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.º del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Campillo de Salvatierra (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 33.087,96 pesetas, pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 8.271,99, se reduce el coste para el Estado a 24.815,97, más 1.041,50 a que ascienden los honorarios por la formación del citado proyecto;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100, en metálico, del importe de las obras, cuya cantidad se ha ingresado en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, según resguardo números 184 de entrada y 117 de registro;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas) en Campillo de Salvatierra (Salamanca), por un presupuesto de 34.129,46 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a pesetas 1.041,50.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por la cantidad de 33.087,96 pesetas, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios; y

3.º La cantidad de 24.815,97 pesetas que corresponde abonar al Estado (más las referidas 1.041,50 que directamente ha de soportar el mismo), se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barceo (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en su agregado Barceíno:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 26.552,24 pesetas, pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 6.638,05, se reduce el coste para el Estado a 19.914,19, más el importe de los honorarios por la formación del proyecto, ascendente a 860,66 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con el 25 por 100 del importe de las obras, el 15 por 100 en materiales al pie de la misma y el 10 por 100 restante en metálico;

Resultando que el Ayuntamiento de Barceo ha ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.655,22 pesetas a que asciende el 10 por 100 ofrecido, según resguardo número 464 de entrada y 184 de registro;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en Barceíno, Ayuntamiento de Barceo (Salamanca), por su presupuesto de 27.412,90 pesetas, incluídos los honorarios por la formación del proyecto, ascendentes a 860,66 pesetas.

2.º Que este edificio se construya por el Estado y por la cantidad de 26.552,24 pesetas, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

3.º La cantidad de 19.914,19 pesetas que ha de abonar el Estado (más las referidas 860,66 que directamente ha de soportar el mismo) se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento, ejecutándose las obras por el sistema de administración; y

4.º Que el Ayuntamiento de Barceo dé cumplimiento a los demás ofrecimientos hechos para la construcción de la expresada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barceo (Salamanca) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de 26.545,01 pesetas, pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 6.636,25, se reduce el coste para el Estado a 19.908,76, más el importe de los honorarios por la formación de dicho proyecto, equivalente a pesetas 860,43;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para la indicada Escuela, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de la misma con

el 25 por 100 del importe de las obras, el 15 por 100 en materiales al pie de las mismas y el 10 por 100 restante en metálico;

Resultando que el Municipio de Barceo ha ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.654,50 pesetas a que asciende el 10 por 100 ofrecido, según resguardo núm. 465 de entrada y 185 de registro;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subastas o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, en Barceo (Salamanca), por su presupuesto de 27.405,44 pesetas, incluídos los honorarios por la formación del proyecto, ascendentes a 860,43 pesetas.

2.° Que se construya por el Estado el referido edificio por la cantidad de 26.545,01 pesetas, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

3.° La cantidad de 19.908,76 pesetas que ha de abonar el Estado (más las referidas 860,43 que directamente ha de soportar el mismo) se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento, ejecutándose las obras por el sistema de administración; y

4.° Que el Ayuntamiento de Barceo (Salamanca) dé cumplimiento a los demás ofrecimientos hechos para la construcción de la mencionada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 6 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Litago (Zaragoza) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas radactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, a 31.229,83 pesetas, pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 8.546,56, se reduce el coste para el Estado a 22.683,27 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con 6.000 pesetas en metálico y los materiales de piedra y arena, acopiados al pie de la obra;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso, y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para la construcción de un edificion con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Litago (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por la formación del proyecto y dirección de las obras, a 31.229,83 pesetas.

2.° Que se construya por el Estado el mencionado edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 22.683,27 pesetas con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.° Que el Ayuntamiento de Litago ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.000 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras, debiendo dar cumplimiento a los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las referidas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Añón de Moncayo (Zaragoza) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas se redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 49.376,58 pesetas, pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 14.812,97, se reduce el coste para el Estado a 34.563,61, más los honorarios por formación del proyecto, que directamente ha de soportar el mismo, equivalentes a 1.554,22 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 30 por 100 en metálico del importe de las obras;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Añón de Moncayo (Zaragoza), por su presupuesto de ejecución material, que asciende a 49.376,58 pesetas, y los honorarios por dicho proyecto a 1.554,22.

2.° Que se construya por el Estado el referido edificio por el indicado presupuesto, abonándose la cantidad de 34.563,61 pesetas (más las referidas 1.554,22 que directamente ha de soportar el mismo) con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.° Que el Ayuntamiento de Añón de Moncayo (Zaragoza) ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 14.812,97 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre terminación por el Estado de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en la aldea de San Antonio, Ayuntamiento de Requena (Valencia);

Resultando que el mencionado Ayuntamiento ofrece, como aportación, la obra ejecutada, aportación valorada en 12.570,07 pesetas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto para la terminación de estas Escuelas, con un presupuesto de ejecución material que asciende a 60.387,56 pesetas, incluídos los honorarios por dirección de las obras; quedando reducido el coste para el Estado a 49.576,35, hallándose comprendido en esta cantidad el importe de los honorarios por formación del proyecto, equivalente a 1.758,86 pesetas;

Considerando que puede acordarse la terminación por el Estado de las obras de referencia, como caso comprendido en el art. 11 del Decreto de 10 de Julio de 1928;

Considerando que, según disponen el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina técnica para la terminación por el Estado de un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas, en la aldea de San Antonio, Ayuntamiento de Requena (Valencia), por su presupuesto de 60.387,56 pesetas, y 1.758,86 más por honorarios por formación del proyecto; y

2.° La cantidad de 49.576,35 pesetas que corresponde abonar al Estado, una vez deducido de su total importe el de la obra ejecutada (12.570,07), se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 7.° del vigente presupuesto de este Ministerio; debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 3 de Noviembre de 1931 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Torreagüera (Murcia) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, por su presupuesto de contrata de 252.325,44 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Murcia aportó el 25 por 100 del coste total de las obras;

Resultando que la cantidad de 189.244,09 pesetas que ha de abonar el Estado, se distribuyó en la forma siguiente: 10 000 pesetas para el ejercicio de 1931; 80.000 para el de 1932, y 99.244,09 para el de 1933;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, comunica a la de Construcciones de Escuelas la existencia de un saldo de 71.955 pesetas, procedente de los ejercicios económicos de 1931 a 1932;

Considerando que se hace preciso la rehabilitación de dicho saldo, con el fin de atender a las obligaciones contraídas;

Considerando que se halla conforme el Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de 71.955 pesetas para la construcción del grupo escolar de Torreagüera (Murcia), con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia de D. Segundo Ruiz Gandiaga, contratista de las obras con destino a Escuelas unitarias en San Asensio (Logroño), solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el Sr. Ruiz Gandiaga, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 26 de Junio de 1928, en la Caja general de Depósitos cinco títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 11.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 280.155 de entrada y 114.988 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de San Asensio, con el visto bueno del Alcalde interino, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de Agosto próximo pasado fué aprobada, junto con la liquidación final de estas obras, el acta de recepción definitiva de las mismas;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en el art. 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al afecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo prevenido en el art. 171 del vigente reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza al contratista y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Segundo Ruiz Gandiaga, contratista de las obras, los cinco títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 280.155 de entrada y 114.988 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, referente a la subasta celebrada el día 26 de Septiembre último para la adjudicación de las obras con destino a Escuelas graduadas en Roa (Burgos), por su presupuesto de contrata de 156.156,68 pesetas;

Resultando que constituída la Mesa, con arreglo a las formalidades establecidas en la vigente Instrucción de subastas y una vez que por los presentes no se hizo observación alguna, el señor Presidente declaró la expresada subasta desierta, por no haberse presentado en este Ministerio, ni en los Gobiernos civiles de la provincia, ninguna proposición para optar a la misma,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el acuerdo del Presidente de la referida subasta y declarar ésta desierta a los efectos oportunos.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Vista el acta suscrita por el Notario D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Alba de Tormes (Salamanca), verificada el día 26 de Septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Argimiro Caraballo Maestre, vecino de Salamanca, con domicilio en las afueras de Sánchez Ruano, letras A y C, en la cantidad líquida de pesetas 201.354,60, que resulta una vez deducida la de 29.424,31, a que asciende la baja del 12,75 por 100 hecha en su proposición, de la de 230.778,91 pesetas, que importa el presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3 de Noviembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Eduardo Casuso, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, en Urda (Toledo), verificada el día 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Antonio Maestro García, vecino de Mora (Toledo), calle de García Hernández, número 6, en la cantidad líquida de 117.451,04 pesetas, que resulta una vez deducida la de 37.497,56 a que asciende la baja del 24,20 por 100 hecha en su proposición, de la de 154.948,60 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8 de Noviembre.)

Habiéndose padecido error de copia al hacer la adjudicación definitiva de la subasta de las obras para construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Ronda (Málaga), celebrada el día 26 de Septiembre último, por haberse consignado el nombre de D. Dámaso Heras Soto, en vez de su hermano D. Emilio,

Esta Dirección general ha acordado rectificar dicho error y que se dé conocimiento de la rectificación a las autoridades administrativas e interesado.

Madrid 2 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. A., C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 8.)

En virtud de acuerdo ministerial de 22 de Septiembre último, declarando desierta la subasta celebrada el 8 del referido mes, para la adjudicación de las obras de nueva planta con destino a un edificio escolar en Arriondas, Parres (Oviedo),

Esta Dirección general ha señalado el día 25 de los corrientes, a las once horas, para la segunda subasta.

Dicha segunda subasta se celebrará con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la verificada el día 8 del citado Septiembre, cuyo anuncio se insertó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 12 de Agosto del año corriente.

A los efectos oportunos se hace público que la exposición del proyecto y admisión de pliegos finalizará el día 18 del expresado mes de Noviembre, debiendo ser extendidas las proposiciones en papel de sexta clase (4,50) pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. A., C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 4.)

En virtud de acuerdo ministerial de 13 de Octubre último, declarando desierta la subasta celebrada el 26 de Septiembre próximo pasado para la adjudicación de las obras de nueva planta con destino a un edificio escolar en Roa (Burgos),

Esta Dirección general ha señalado el día 25 de los corrientes, a las once horas, para la segunda subasta,

Dicha segunda subasta se celebrará con arreglo al presupuesto fijado, fianza provisional señalada y demás condiciones establecidas para la verificada el día 26 del citado Septiembre, cuyo anuncio se insertó en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 de Agosto del año corriente.

A los efectos oportunos se hace público que la exposición del proyecto y admisión de pliegos finalizará el día 18 del expresado mes de Noviembre, debiendo ser extendidas las proposiciones en papel de sexta clase (4,50) pesetas.

Madrid 3 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. A., C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 4.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES

ÓRDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 8 del actual D.ª Irene Ferrer Miralles, Maestra de Alicante, núm. 240 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 8 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Armengol Domingo Castell, Maestro de Corbera Baja, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Macario Cruzado Vega, Maestro de Cubillo del César, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Sara de la Fuente Osorio, Maestra de Quintanilla de Somoza, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Fructuoso Elías Martínez, Maestro de Oñate, de esa provincia, en la Dirección general de de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Carmen Vidal Porull, Maestra de Ginestar, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Mateo Vanrell Camps, Maestro de Vista Alegre, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Baleares.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Leandro García Rivero, Maestro de Cabezón de Pisuerga, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Valladolid.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de de edad, incoado por D.ª Aurea Sobrino Domínguez, Maestra de León, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Heliodora Saldaña Mahamud, Maestra de Quintanilla del Agua, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Burgos.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Pablo Soler y Farré, Maestro de Ybars de Noguera, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lérida.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Martes 28 de Noviembre de 1933 — Núm. 141

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Baja en el cargo de Auxiliar interina.—Página 1.025*
Licencias.—Página 1.025.
Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase.—Anuncio para la práctica del segundo ejercicio.—Página 1.026.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Plazas a concursos de méritos.—Página 1.026.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Audiencias.—Página 1.027.

BECAS.—*Cese de D. Eduardo Cuadro Manrique en el disfrute de la concedida para cursar estudios en la Facultad de Medicina de Madrid, que será ocupada desde el 1.º del mes actual por el periodista peruano D. Félix del Valle.—Página 1.027.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Resolución de expediente de concurso.—Página 1.027.*
Encargo de desempeño de grupos de Cátedras y remuneraciones.—Página 1.028.

AUXILIARES Y AYUDANTES.—*Prórrogas de nombramientos.—Página 1.028.*
Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1.028.

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Admisión de renuncia de Médico interno.—Página 1.029.*

FUNDACIÓN NACIONAL PARA INVESTIGANES CIENTÍFICAS.—*Aprobación del reglamento, que se inserta, del Patronato de la Expedición Iglesias al Amazonas.—Página 1.029.*

ASUNTOS GENERALES.—*Designación de Profesores agregados.—Página 1.031.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Plazas a concurso y anuncios de las mismas.—Página 1.032.*

PROFESORADO INTERINO.—*Disposición relativa a la provisión de las plazas que se mencionan.—Página 1.032.*
Declaración de nulidad de los nombramientos que se indican.—Página 1.035.
Toma de posesión, con carácter condicional, en cualquier Centro de Segunda enseñanza.—Página 1.035.

ASUNTOS GENERALES.—*Aceptación de renuncia del Director del Instituto Luis Vives, de Valencia, por su nombramiento para igual cargo de uno de los nuevos Institutos de Madrid.—Página 1.036.*

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Nuevo concurso para cubrir puestos de Direcciones y Secretarías.—Página 1.036.*
Libramientos para atender a los primeros gastos de instalación de los nuevos Centros de Segunda enseñanza que se mencionan.—Página 1.036.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Reintegro en el cargo de Catedrático.—Página 1.037.*
Licencia a Catedrático.—Página 1.037.
Encargo de un grupo de Cátedra a Auxiliar supernumerario.—Página 1.037.
Nombramiento de Profesor especial.—Página 1.037.
Pase de Auxiliar excedente de Escuela Normal a prestar servicios, en comisión, a la Escuela Central Superior de Comercio.—Página 1.037.
Licencia para propaganda electoral a Profesor interino.—Página 1.038.
Ascenso de Catedrático.—Página 1.038.
Cese en percibo de sueldo de Auxiliar numerario.—Página 1.038.
Remuneración a Auxiliar por desempeño de plaza.—Página 1.038.
Autorizaciones para nombramiento de Ayudantes interinos y gratuitos.—Página 1.038
Encargo de desempeño de una plaza de Auxiliar interino.—Página 1.039.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Autorizaciones para nombramientos de Ayudantes interinos y gratuitos.—Página 1.039.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la señora Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alava, fecha 11 de los corrientes, participando que ha abandonado su cargo D.ª Josefa Malo Merino, Auxiliar interina de primera clase, afecta a la Secretaría de dicho Centro, para el que fué nombrada por Orden ministerial de 27 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto que la referida funcionaria sea dada de baja en el cargo expresado con la fecha en que abandonó su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en la Orden de 5 de Enero de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D.ª Antonia Vi.

llanueva Pérez, Oficial de Administración de tercera clase, con destino en la Escuela Normal del Magisterio primario de Zaragoza, licencia con todo el sueldo por el tiempo que aun le r sta para dar a luz y durante los cuarenta días siguientes al de su alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Enrique Fernández Cristóbal, Oficial de Administración de tercera clase, con destino en el Instituto local de Ciudad Rodrigo, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D.ª Otilia Durán del Prago, Oficial de Administración de tercera clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

ANUNCIO

Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares de Administración de primera clase de este Ministerio.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que la práctica del segun lo ejercicio comenzará el próximo día 27 de los corrientes, a las seis de la tarde, en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta capital, quedando convocados para la referida práctica los opositores comprendidos entre el número 4 y el 179, que constituyen el primer grupo de actuantes, más los números 180 al 192, que actuarán como suplentes de los de este primer grupo que no se presenten.

Para su actuación en dicho segundo ejercicio, los señores opositores admitidos a su práctica habrán de atenerse a las siguientes normas:

1.ª Una hora antes del comienzo del ejercicio, los señores opositores que deseen utilizar máquinas de su propiedad se personarán con las mismas en el local de la oposición, con objeto de proceder a su instalación, en las condiciones que les serán indicadas.

2.ª Toda máquina llevada por los opositores deberá ir provista de un tarjetón a lherido a la misma, donde figure el nombre y número de actuación del opositor.

3.ª Terminada la actuación, y dentro de la media hora siguiente al fin de la misma, los opositores deberán retirar las máquinas de su pertenencia, advirtiendo que, de no hacerlo, el Tribunal no se hace responsable de cualquier accidente que pudieran sufrir en su conservación y custodia.

4.ª Los opositores que siendo llamados para actuar como suplentes no pudieran hacerlo y trajeran máquinas propias, podrán dejarlas, si así lo desean, en el local de la actuación, no refiriéndose para ellos lo dispuesto en la norma anterior en tanto no hayan actuado.

5.ª Si algún opositor no viniera provisto de máquina, el Tribunal le facilitará una en buen estado de funcionamiento, pero sin que tenga ningún derecho a elección con respecto a la marca y tipo de la máquina.

6.ª Si algún opositor no pudiera actuar por no disponer de máquina, no tendrá derecho a reclamación por la demora que pueda sufrir en su actuación en tanto que el Tribunal no pueda proporcionarle la máquina para ello.

7.ª Se recuerda a los señores opositores la conveniencia de ir provistos de pluma estilográfica para la práctica del ejercicio de análisis gramatical.

Lo que se hace público para conocimiento de los opositores. Madrid 18 de Noviembre de 1933.—*El Presidente*, FEDERICO CALVO.—*El Secretario*, RICARDO IBARROLA.

(*Gaceta* del 19.)

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Excmos. Sres. En cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Departamento ha tenido a bien disponer que se anuncien para su provisión por concurso de méritos las siguientes vacantes de Porteros en los Centros dependientes del mismo que a continuación se expresan:

Madrid.—Instituto del Cardenal Cisneros, una.
Madrid.—Academia de Bellas Artes de San Fernando, una.
Madrid.—Museo Nacional del Prado, dos.
Madrid.—Museo de Arte Moderno, dos.
Madrid.—Museo Arqueológico Nacional, una.
Madrid.—Biblioteca Nacional, una.
Madrid.—Biblioteca de la Facultad de Derecho, una.
Avila.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, una.
Barcelona.—Instituto de Balmes, una.
Mahón.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, una.
Cádiz.—Facultad de Medicina, una.
Santiago.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, tres.
Murcia.—Universidad, una
Vigo.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, una.
Oviedo.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, una.
Gijón.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, una.
Soria.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, una.
Sevilla.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, una.
Tarragona.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, una.
Toledo.—Museo del Greco, una.
Valencia.—Universidad, una.
Valladolid.—Universidad, tres.
Valladolid.—Instituto de San José, dos.
Zaragoza.—Universidad, cuatro.
Zaragoza.—Instituto nacional de Segunda enseñanza, una.

Los solicitantes enviarán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato, y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el art. 10 del mencionado Estatuto; debiendo abstenerse de cursar las peticiones que no se ajusten a la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Marzo del corriente año (*Gaceta* del 16), referente al tiempo que lleve el solicitante en su último destino.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑORES MINISTROS DE LOS DEPARTAMENTOS CIVILES.

(*Gaceta* del 19.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ANUNCIOS

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación instituída en Zorita de los Canes (Guadalajara), por D. Miguel Salabert y Curiel, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, P. A., C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 18.)

Incoado ante este Ministerio expediente para transmutar el fin de la Fundación instituída en Pareja (Guadalajara), por D. Jacinto Gutiérrez Tinajas, denominada «Escuela»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por un término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, P. A., C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 18.)

BECAS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la atenta comunicación de V. E., núm. 433 con la que traslada la nota que el señor Ministro del Perú en esta capital dirige a ese Ministerio del digno cargo de V. E.;

Resultando que, mediante ella, se pone en conocimiento de este Ministerio la terminación de los estudios que venía cursando el súbdito peruano D. Eduardo Cuadro Manrique;

Resultando que, al mismo tiempo, propone para ocupar la beca vacante, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto fecha 9 de Marzo de 1933 (*Gaceta de Madrid* del 12), al periodista de la misma nacionalidad D. Félix del Valle;

Considerando que, determinándose por el Decreto de 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 22) que la provisión de estas becas se hará a propuesta de los Gobiernos de las Repúblicas a quienes se concedieron, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se tenga por cesado a D. Eduardo Cuadro Manrique en el disfrute de la beca que, para cursar estudios en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, le fué concedida por Orden de 18 de Enero de 1930.

2.º Que dicha beca la ocupe, desde el día 1.º del mes actual, el periodista peruano D. Félix del Valle.

3.º Que su importe mensual de 333,33 pesetas lo perciba el indicado señor del Habilitado general de los becarios hispanoamericanos en la Universidad Central, con cargo a la consignación figurada en el capítulo 3.º, artículo único, concepto 3.º del presupuesto general de gastos vigente en este Departamento.

4.º Que el Sr. Del Valle, a tenor de lo prevenido en el artículo 2.º del Decreto de 9 de Marzo último, deberá justificar mensualmente (mediante certificado expedido por la Asociación de la Prensa, de Madrid) su actuación profesional aquí, sin cuyo requisito no le serán abonados sus haberes, los que dejará de percibir si, a juicio de dicha Asociación, dejara de merecer este auxilio; y

5.º Que se considere sometido a las reglas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado por la Orden de 10 de Julio de 1925 (*Gaceta* del 16).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el del señor Ministro del Perú en esta capital, a los efectos correspondientes. Madrid 3 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pasado a dictamen del Consejo Nacional de Cultura, según es preceptivo, el expediente de concurso previo de traslación a que reglamentariamente fué anunciada la provisión de la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, el expresado Consejo ha emitido el siguiente:

«Anunciada a concurso de traslación por Orden de 27 de Junio (*Gaceta* del 3 de Julio) la provisión de la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, dentro del plazo legal, únicamente ha acudido al concurso D. Francisco Pelsmaeker e Ibáñez, Catedrático numerario de Derecho romano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

»Resultando que el Rectorado de la Universidad de Sevilla, al elevar la instancia del Sr. Pelsmaeker, informa que éste, durante el tiempo que viene desempeñando su cargo, ha demostrado una gran competencia científica, que le hace acreedor al desempeño de la Cátedra que solicita;

»Resultando que la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada estima que la futura labor del Sr. Pelsmaeker en la disciplina de Filosofía del Derecho, no desmerecería de la que viene realizando en la Universidad de Sevilla, según consta en el informe del Rectorado de la misma;

»Resultando que el Rectorado de Granada se adhiere en un todo a dicho informe de la Facultad, manifestando que pudiera, desde luego, ser nombrado el Sr. Pelsmaeker para la Cátedra;

»Resultando que el Jefe del Negociado y accidental de la Sección de las Universidades informa que, no obstante lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 30 de Abril de 1915, en virtud de los favorables informes del Rectorado de Sevilla y la Facultad de Derecho y Rectorado de Granada, así como la circunstancia de que el Sr. Pelsmaeker es el único aspirante al concurso, y con vista del dictamen, caso de ser favorable, del Consejo Nacional de Cultura, pudiera resolverse el concurso a favor del mencionado y único aspirante,

»Este Consejo entiende que el Sr. Pelsmaeker, único concursante a la Cátedra de Filosofía del Derecho de la Universidad de Granada, no puede ser propuesto para ocuparla, por carecer de las condiciones legales que para ello se exigen. El Decreto de 30 de Abril de 1915 determina, en efecto, que en estos concursos sólo pueden tomar parte los Catedráticos «que en »propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual »a la vacante o de indudable analogía, por *tratarse de la misma* »*materia docente*» (art. 1.º). El Decreto de 17 de Febrero de 1922, que modifica el art. 12 del antes citado, confirma que sólo pueden concursar los Catedráticos de la asignatura.

»Ahora bien; el Sr. Pelsmaeker ha sido y es Profesor de Derecho romano, materia de tan escasa afinidad con la Filosofía

del Derecho. Cierto que la Facultad de Derecho de Granada, oficialmente requerida, informa de modo favorable la instancia del Sr. Pelsmaeker; pero el Consejo sólo puede deplorar que la vigente legislación no tenga en cuenta las voces, que deberían ser escuchadas, de las Facultades a que correspondan las vacantes que hayan de proveerse por concurso.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone, declarando desierto el concurso de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 21 de Octubre último se resolvió dividir en dos secciones cada una de las Cátedras de Análisis matemático, primer curso, y Geometría y Trigonometría en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; en su consecuencia y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la expresada Facultad y lo consignado en el capítulo 13, art. 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que el Catedrático de dicha Facultad D. Pedro Pineda Gutiérrez se encargue del desempeño de un grupo de la Cátedra de Análisis matemático, primer curso, y que el Catedrático de la misma Facultad D. José Barinaga y Mata se encargue del desempeño de un grupo de la Cátedra de Geometría y Trigonometría, y que por tales servicios se les acredite, a cada uno, la remuneración de 3.000 pesetas anuales, a partir del día en que se hicieran cargo de las respectivas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

AUXILIARES Y AYUDANTES

ÓRDENES

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar, por cuatro años, el nombramiento de Auxiliar temporal de la expresada Facultad, expedido con fecha 31 de Octubre de 1928 a favor de D. José María Rego Machinea, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales, toda vez que se halla comprendido en las condiciones que preceptúa el art. 6.°, párrafo cuarto del citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Murcia y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar, por cuatro años, el nombramiento del Auxiliar temporal de la expresada Facultad, expedido con fecha 24 de Enero de 1928 a favor de D. Pío Larrea Roldán, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales, toda vez que se halla comprendido en las condiciones que preceptúa el art. 8.°, párrafo cuarto del citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y lo consignado en el capítulo 13, artículo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que al Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Luis Domínguez Guilarte, encargado del desempeño de la Cátedra no vacante de Derecho romano, correspondiente al titular D. Laureano Sánchez Gallego, que forma parte como Vocal del Tribunal de Garantías Constitucionales, se le acredite el percibo de la remuneración de 3.000 pesetas anuales, a partir del día en que comenzara a prestar los servicios correspondientes a dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad D. Antonio de Zulueta Escolano se encargue del desempeño de la Cátedra de Ciencias Zoológicas (segundo curso) Entomología, mientras el titular de la misma desempeña cargo público, cuyo señor opta por seguir percibiendo su gratificación como tal Auxiliar, y que el Ayudante de clases prácticas de la misma Facultad D. Carlos Velo se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la consignación de dicha Cátedra, por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a dicho Sr. Zulueta, a partir del día en que se hicieran cargo de las enseñanzas de la Cátedra y auxiliaría, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de Octubre último fué encargado de la explicación a un grupo de alumnos, de Complementos de Química el Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid D. Feliciano González Bernabé, y como quiera que dicho señor deja el expresado cargo para desempeñar el de Profesor del Instituto de Torrelavega, la Junta de Profesores de la expresada Facultad formula la propuesta para que el Ayudante de clases prácticas de la misma, D. Martín Santos Romero, se haga cargo de la explicación de dicho grupo; en su virtud, y de conformidad con lo consignado con el capítulo 13, art. 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la aludida propuesta y disponer que a dicho Ayudante de clases prácticas, don Martín Santos Romero, se le acredite por tal servicio y a partir del día 9 de los corrientes, la remuneración de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Federico García Hernández se encargue del desempeño, hasta su provisión, de la auxiliaría vacante de Química técnica y Electroquímica, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el indicado servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Martín Santos Romero se encargue del desempeño de la auxiliaría de Química, vacante por haber sido nombrado su titular, D. Feliciano González Bernabé, Profesor encargado de Física y Química del Instituto de Torrelavega, y que por tal servicio se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales a partir del día 7 del actual, en que comenzó a prestar sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que a los Ayudantes de clases prácticas de la expresada Facultad D. Polión Buxó Izaguirre, D. Ramón Trinchet Cortacans y D. Joaquín Arumí se les acredite, a cada uno, la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las auxiliarías vacantes, adscritas a las Cátedras de Pediatría y Oftalmología, respectivamente, a partir del día en que se hicieron cargo de las enseñanzas correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Pedro González Guerrero se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente al Auxiliar numerario D. Francisco Ferrer, toda vez que éste se halla encargado del desempeño de Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, y a partir del principio del curso actual en que se hizo cargo de las enseñanzas de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Jesús González Sobaco se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a don Eduardo Ferrández y González, toda vez que éste se halla encargado de Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º de Octubre último en que se encargó de las enseñanzas de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de clases prácticas de la expresada Facultad D. Audomaro Gobernado Morante se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la auxiliaría correspondiente a D. Julio Martínez Bruna, toda vez que éste se halla encargado de Cátedra vacante con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.º de Octubre último en que se encargara de las enseñanzas de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

HOSPITALES CLÍNICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Rectorado de la Universidad Central manifiesta a este Ministerio que, según le comunica el Decanato de la Facultad de Medicina de la misma, D. Rafael Folch y Jou ha hecho renuncia del cargo de Médico interno de la expresada Facultad, adscrito a una de las Cátedras de Patología quirúrgica.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la mencionada renuncia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

FUNDACIÓN NACIONAL PARA INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien acordar la aprobación del reglamento del Patronato de la expedición Iglesias al Amazonas, que a continuación se copia:

CAPÍTULO PRIMERO

ORGANIZACIÓN DEL PATRONATO

Artículo 1.º El Patronato de la expedición Iglesias al Amazonas, creado por Decreto de 27 de Agosto de 1932 *(Gaceta* del 1.º de Septiembre) con el carácter de Subpatronato de la Fundación Nacional para Investigaciones científicas y Ensayos

de Reforma, estará domiciliado en el Centro de Estudios Históricos y constará para el desempeño de sus funciones:

a) Del Comité técnico, formado por los vocales del Subpatronato que representen las diversas especialidades que abarca la expedición, y el Secretario técnico.

b) Del Pleno, constituído por todos los vocales del Subpatronato, y el Secretario técnico.

c) De la Secretaría, compuesta del Secretario técnico, un Vicesecretario y el personal que se determine, de conformidad con este reglamento.

Art. 2.° El Subpatronato tendrá una plena autonomía, dentro de las atribuciones peculiares a los fines que se le encomiendan, pero manteniendo con la Fundación Nacional para Investigaciones científicas y Ensayos de Reforma las necesarias relaciones, con arreglo a lo establecido en el Decreto de creación del mismo y en el de 21 de Octubre de 1932 *(Gaceta* del 27 del mismo mes).

DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO

Art. 3.° Al Presidente del Patronato corresponde:

1.° Representarle en sus relaciones exteriores y con la Fundación Nacional para Investigaciones científicas y Ensayos de Reforma.

2.° Convocar y presidir las sesiones del Pleno y del Comité técnico.

3.° Ordenar los pagos y visar las cuentas.

4.° Las demás funciones que se le encomienden en este reglamento.

Art. 4.° El Presidente tendrá a sus órdenes, para esas funciones, al Secretario técnico, en el que podrá delegar la firma de los asuntos de trámite.

Art. 5.° Sustituirá al Presidente, en casos de ausencia o imposibilidad, el Vicepresidente.

DEL COMITÉ TÉCNICO

Art. 6.° El Comité técnico tendrá a su cargo:

1.° Mantener estrecha relación con el Jefe de la expedición, a fin de conocer exactamente la marcha de los trabajos de la misma.

2.° Preparar los asuntos y formar los proyectos que hayan de ser sometidos a la resolución del Pleno, de acuerdo con el Jefe de la expedición.

3.° Sostener constante relación con los Comités técnicos de Brasil, Colombia, Ecuador y Perú, como asimismo con las Corporaciones y entidades científicas de España y del extranjero que puedan contribuir al mejor éxito de la empresa.

4.° Dictaminar sobre los planes de trabajo que presente el Jefe de la expedición.

Art. 7.° El Comité técnico se reunirá cuando lo convoque el Presidente del Patronato, cuando lo soliciten cuatro de sus miembros o cuando lo requiera el Jefe de la expedición, y siempre con la asistencia del Secretario técnico.

Para tomar acuerdos será precisa la asistencia del Secretario técnico.

Art. 8.° El Jefe de la expedición asistirá a las reuniones del Comité técnico, con voz y voto.

Art. 9.° En las citaciones se expresarán los asuntos que hayan de tratarse. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

DEL PLENO

Art. 10. El Pleno elige el Presidente del Patronato y un Vicepresidente.

Art. 11. Corresponde al Pleno:

1.° Establecer sobre bases generales, en cada caso, las relaciones del Subpatronato y del Comité técnico con el Jefe de la expedición.

2.° Acordar la adquisición del material y elementos, a propuesta del Comité técnico.

3.° Administrar los fondos del Patronato.

4.° Inspeccionar los servicios de Secretaría.

5.° Las demás funciones que se le asignan en este reglamento.

Art. 12. Cuando ocurra alguna vacante en el Pleno o sea preciso ampliar el número de Vocales, con arreglo a las facultades del artículo adicional del Decreto de creación, aquél propondrá las personas que hayan de ocupar la vacante o los nuevos puestos y solicitará su incorporación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 13. El Pleno se reunirá, por lo menos, una vez cada mes; cuando lo convoque el Presidente, cuando lo soliciten cuatro Vocales y a requerimiento del Jefe de la expedición para tratar asuntos urgentes.

En las citaciones se hará constar como orden del día los asuntos que hayan de ser tratados, no pudiéndose tomar acuerdos más que sobre éstos, salvo los casos que el mismo Pleno declare urgentes.

Art. 14. El Pleno podrá celebrar sesión, cualquiera que sea el número de los asistentes, pero hará falta la presencia de los dos tercios del número de Vocales, cuando menos, para tomar acuerdos referentes:

1.° A las propuestas para el nombramiento de nuevos Vocales del Patronato, en casos de vacantes o ampliación del mismo.

Art. 15. Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos entre los asistentes.

Art. 16. El Jefe de la expedición podrá, a requerimiento del Pleno, asistir a las sesiones del mismo, con voz y voto.

DE LA SECRETARÍA

Art. 17. La Secretaría se compondrá del Secretario técnico, un Vicesecretario y el personal que se conceptúe preciso.

El nombramiento y asignación de retribuciones se hará por el Subpatronato, a propuesta del Secretario técnico y dando cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 18. La Secretaría estará encargada.

1.° De la tramitación de los asuntos y la ejecución de los acuerdos del Pleno del Patronato.

2.° De resolver las cuestiones de trámite, por delegación del Presidente.

3.° De efectuar los trabajos que se deriven de las obligaciones señaladas en el art. 6.° al Comité técnico.

4.° De redactar las actas de las sesiones del Pleno y del Comité técnico.

5.° De concentrar cuantas informaciones pueden interesar a los servicios encomendados al Patronato y preparar la publicidad y propaganda de la expedición.

6.° De mantener, en nombre del Patronato, la comunicación con el Jefe de la expedición, con el Ministerio de Instrucción pública y con los Centros administrativos y técnicos.

7.° De dar dictámenes cuando lo soliciten el Pleno o el Comité técnico y contestar las consultas particulares en asuntos de su competencia.

8.° De llevar las cuentas y el servicio de Habilitación.

9.° De llevar la estadística de los trabajos realizados para la publicación de la Memoria anual.

El Secretario técnico asistirá a las reuniones del Pleno y del Comité técnico, teniendo en ella voz, pero no voto.

El Vicesecretario auxiliará y sustituirá al Secretario técnico en el desempeño de sus funciones.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 19. Los recursos con que el Patronato cuenta para el cumplimiento de sus fines son:

a) Las cantidades que le asigne la Fundación Nacional para Investigaciones científicas y Ensayos de Reforma, de las que rendirá cuenta al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

b) El material o subvenciones que el Estado y las Corporaciones le cedan para aplicarlos según instrucciones determinadas.

c) Las cantidades o bienes que adquiera o disfrute, procedentes de herencias, legados o donaciones particulares.

d) El importe de la venta de sus publicaciones y los ingresos que le reporten la explotación de sus películas, productos recogidos o Exposiciones que organice.

Art. 20. Los bienes que el Subpatronato posea, de los comprendidos en el artículo anterior, serán administrados directamente por el mismo con la plenitud de autonomía que le confiere el Decreto de 21 de Octubre de 1932 (*Gaceta* de 27 del mismo mes).

Cuando este Subpatronato sea disuelto, la administración pasará al Patronato de la Fundación Nacional para Investigaciones científicas y Ensayos de Reforma.

Art. 21. Uno de los empleados de Secretaría, designado por el Presidente, ejercerá las funciones de Contador-Habilitado y será, a la vez, depositario de los fondos del Patronato, en la forma que el Pleno determine.

Art. 22. La cuenta anual de los ingresos y gastos del Patronato, formada por el Secretario y autorizada por el visto bueno del Presidente, se someterá al Pleno y, una vez aprobado por éste, se remitirá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL PATRONATO

Art. 23. El Subpatronato tiene a su cuidado la realización de la expedición Iglesias al Amazonas, función delegada por la Fundación Nacional para Investigaciones científicas y Ensayos de Reforma, conforme a la ley de 23 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 21 de Agosto del mismo año), dentro de las posibilidades de la subvención que se le asigne en el presupuesto de la referida Fundación Nacional para Investigaciones científicas y Ensayos de Reforma y de los medios que puedan arbitrarse a este fin.

Art. 24. El Subpatronato estudiará y propondrá en todo momento al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con la garantía de la subvención a que se refiere el artículo anterior, las fórmulas que estime convenientes para activar y posibilitar la preparación y ejecución de la expedición.

Art. 25. El Subpatronato tendrá capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes de toda clase con destino a los fines para que se crea. Podrá también recabar directamente la cooperación de las dependencias de la Administración pública.

Art. 26. Cuando los particulares encomienden bienes o rentas al Subpatronato para aplicarlos según disposiciones determinadas, si éste acepta la liberalidad, se atendrá a aquellas disposiciones.

Para la aceptación o repudiación de donaciones, herencias y legados, el Subpatronato solicitará, en todo caso, la autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 749 y 994 del Código civil.

Art. 27. El Subpatronato, a propuesta del Jefe de la expedición, cuya relación se comunicará al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de la misma forma fijará los sueldos, haberes o gratificaciones que cada uno haya de percibir.

Cuando entre los expedicionarios haya empleados del Estado, civiles o militares, el Subpatronato, atendiendo a que los trabajos de la expedición son de carácter nacional, se encargará de gestionar lo necesario para regularizar su situación de manera que no experimenten perjuicios en sus respectivas carreras y destinos y sigan percibiendo sus haberes por los Ministerios de que dependan.

Art. 28. Para las relaciones con los Gobiernos de los países en que ha de desenvolverse la expedición y con las entidades científicas de los mismos, se crearán Comités técnicos de enlace, correspondiendo al Subpatronato gestionar su constitución de los Gobiernos de aquellos países y mantener con ellos constante relación.

Art. 29. El Subpatronato, por estos Comités y a través del Ministerio de Estado, hará las gestiones oficiales y diplomáticas que sean necesarias cerca de los países que ha de recorrer la expedición y de las entidades científicas de los mismos, para que aquélla pueda actuar libremente y disponga de las colaboraciones y elementos necesarios para las exploraciones que haya de realizar en los respectivos países.

Art. 30. El Subpatronato estudiará y propondrá al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el plan que estime más acertado en cuanto atañe a la publicación de las cartas geográficas, obras que resuman las investigaciones llevadas a cabo y la labor desarrollada, así como lo referente a la explotación de las películas que se obtengan y a la distribución de los ejemplares de fauna y flora y productos recogidos, a los Museos nacionales y extranjeros.

Art. 31. El Subpatronato tendrá un boletín oficial, en el que, con la periodicidad conveniente, hará pública la marcha de los trabajos preparatorios de la expedición, de las exploraciones que ésta realice y, finalmente, de los trabajos que se lleven a cabo al regreso de la misma.

Art. 32. El Patronato de la expedición Iglesias al Amazonas redactará anualmente una Memoria, dando cuenta de los trabajos realizados por la expedición y la situación de la misma, que elevará para su aprobación al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, pudiendo proceder, posteriormente, a su publicación.

Art. 33. Este Patronato se regirá en su constitución y funciones por las disposiciones del Decreto de su creación de 27 de Agosto de 1932 (*Gaceta* del 1.º de Septiembre del mismo año), por las del Decreto de 21 de Octubre de 1932 (*Gaceta* del 27 del mismo mes), por las disposiciones posteriores y por los preceptos de este reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 28)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por conducto del Rectorado de la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y a tenor de lo dispuesto en los Reales decretos de 30 de Septiembre y 17 de Octubre de 1902,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Designar Profesor agregado, honorífico y gratuito, para la enseñanza oficial clínica de Patología médica de la expresada Facultad, a D. Tomás Orellana de la Massa, Médico numerario, por oposición, y Decano del Cuerpo de la Beneficencia provincial.

2.º Dicha designación estará supeditada a que concurran en el Sr. Orellana de la Massa, las condiciones que para poder ser tal Profesor agregado requiere el art. 4.º del mencionado Decreto de 30 de Septiembre de 1902, tanto en lo que se refiere al grado de Doctor o título de Licenciado en Medicina, como en lo concerniente al número de años de servicios y clase de visita que tiene a su cargo en la Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid y lo consignado en el capítulo 13,

artículo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Paulino Ortega Lamadrid Profesor encargado de curso y adscrito a enseñanzas de carácter filológico, y que por tal servicio se le acredite la remuneración de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jaén, por traslado de su titular, don José Moreno Taulera;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Caligrafía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alicante, por fallecimiento de su titular, D. Juan Pogonoski y Martín;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 18.)

ANUNCIOS

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la plaza de Dibujo del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jaén, por traslado de su titular, D. José Moreno Taulera, a otro destino,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra o plaza igual a la vacante o de indudable analogía en Institutos, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines, requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etcétera, que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(Gaceta del 18.)

De conformidad con lo prescrito en el art. 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Caligrafía del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Alicante, por fallecimiento de D. Juan Pogonoski,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado por término de treinta días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía en Institutos, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndole como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el art. 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes cursarán sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencias en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(Gaceta del 18.)

PROFESORADO INTERINO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En numerosos Centros de Segunda enseñanza existen todavía Cátedas vacantes o desatendidas, debido a no haber sido solicitadas por ningún encargado de curso en el concurso celebrado últimamente, haber quedado desatendidas al designarse los Catedráticos interinos de los nuevos Institu-

tos de Madrid o no haber figurado en la relación de vacantes anunciadas en el mencionado concurso.

En vista de lo cual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se anuncien para su provisión interina, en la forma que se indica en la presente Orden, las plazas que figuran en la siguiente relación:

MATEMÁTICAS

Institutos nacionales.

Béjar.
Mahón.
Madrid (Velázquez).
Osuna.
Santa Cruz de la Palma.

Institutos elementales.

Arevalo.
Burgo de Osma.
Granollers.
La Línea.
Lucena.
Mérida.
Mieres.
Peñaranda de Bracamonte.
Portugalete.
Priego.
Puertollano.
Reinosa.
Trujillo.
Villafranca del Panadés.
Villanueva y Geltrú.

Institutos locales.

Algeciras.
Cangas de Onís.
Madridejos.

Colegios subvencionados.

Baracaldo.
Benicarló.
Betanzos.
Caravaca.
Cazalla.
Cervera del Río Alhama.
Cervera (Lérida).
Ecija.
Eibar.
Estrada.
Felanitx.
Guernica.
Llanes.
Molina de Aragón.
Mora de Toledo.
Morón.
Nerva.
Olot.
Rambla (La).
Sama de Langreo.
Tafalla.
Tomelloso.
Túy.
Villalba (Lugo).

FÍSICA Y QUÍMICA

Institutos nacionales.

Albacete.
Castellón.
Cuevas del Almanzora.
Mahón.
Santa Cruz de la Palma.
Segovia.

Institutos elementales.

Arévalo.
Granollers.
Noya.

Institutos locales.

Algeciras.
Antequera.
Aranda de Duero.
Arrecife de Lanzarote.
Avilés.
Baza.
Calahorra.
Cangas de Onís.
Ciudad Rodrigo.
Fregenal de la Sierra.
Ibiza.
Madridejos.
Oñate.
Peñarroya.
Ponferrada.
Requena.
Ribadeo.
Talavera de la Reina.
Villacarrillo.

Colegios subvencionados.

Cazalla de la Sierra.
Morón.

HISTORIA NATURAL

Institutos nacionales.

Alicante.
Jaén.
Orihuela.
Santa Cruz de la Palma.
Tortosa.
Tarragona.

Institutos elementales.

Astorga.
Lucena.
Mieres.
Quintanar de la Orden.
Valdepeñas.

Institutos locales.

Algeciras.
Aranda de Duero.
Arrecife de Lanzarote.
Cangas de Onís.
Ciudad Rodrigo.
Fregenal de la Sierra.
Ibiza.
Madridejos.
Ponferrada.
Ribadeo.
Villacarrillo.

Colegios subvencionados.

Benicarló.
Mora de Ebro.
Olot.

AGRICULTURA

Institutos nacionales.

Gijón.
Jaca.
Linares.
Málaga.

Institutos elementales.

Irún.
Medina de Ríoseco.
Plasencia.
Reinosa.
Villarrobledo.

FILOSOFÍA

Institutos elementales.

Granollers.
Mieres.
Reinosa.

LITERATURA

Institutos nacionales.

Jaén.
Oviedo.
Santa Cruz de la Palma.

Institutos elementales.

Mieres.
Noya.
Reinosa.

Institutos locales.

Arrecife de Lanzarote.
Baza.
Ciudad Rodrigo.
Ibiza.
Madridejos.
Oñate.

Colegios subvencionados.

Morón.

LATÍN

Institutos nacionales.

Burgos.
Gijón.

Institutos elementales.

Burgo de Osma.
Noya.
Trujillo.

Institutos locales.

Algeciras.
Antequera.
Aranda de Duero.
Arrecife de Lanzarote.
Avilés.
Baza.
Calahorra.
Cangas de Onís.
Ciudad Rodrigo.
Fregenal de la Sierra.
Ibiza.
Madridejos.
Oñate.
Peñarroya.
Ponferrada.
Requena.
Ribadeo.
Talavera de la Reina.
Villacarrillo.

Colegios subvencionados.

Benicarló.
Mora de Toledo.
Olot.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Institutos nacionales.

Calatayud.
Cuevas del Almanzora.
Jerez de la Frontera.
Logroño.
Santa Cruz de la Palma.
Soria.
Teruel.

Institutos elementales.

Mieres.
Reinosa.

Institutos locales.

Algeciras.
Aranda de Duero.
Cangas de Onís.
Fregenal de la Sierra.
Oñate.
Talavera de la Reina.
Villacarrillo.

Colegios subvencionados.

Benicarló.
Inca.
Morón.
Olot.

FRANCÉS

Iustitutos nacionales.

Guadalajara.
Ronda.

Institutos elementales.

Arévalo.
Barbastro.
Burgo de Osma.
Caspe.
Medina del Campo.
Mieres.
Plasencia.
Priego.
Reinosa.
Toro.
Trujillo.
Utrera.
Villafranca del Panadés.

Institutos locales.

Arrecife de Lanzarote.
Baza.
Fregenal de la Sierra.
Ibiza.
Oñate.
Ribadeo.

Colegios subvencionados.

Andújar.
Aracena.
Baracaldo.
Benicarló.
Caravaca.
Carmona.
Cazalla de la Sierra.
Cervera del Río Alhama.
Cervera (Lérida).
Don Benito.
Felanitx.
Hellín.
Inca.
Llanes.
Manzanares.
Miranda de Ebro.
Molina de Aragón.
Mora de Ebro.
Mora de Toledo.
Morón.
Nerva.
Olot.
Rambla (La).
Sama de Langreo.
San Feliu de Guixols.
Tafalla.
Tomelloso.
Villalba (Lugo).

DIBUJO

Institutos nacionales.

Orihuela.
Osuna.
Santander.
Santiago.

Institutos elementales.

Medina de Ríoseco.
Mieres.
Noya.
Reinosa.
Trujillo.

Institutos locales.

Oñate.

Colegios subvencionados.

Benicarló.
Mora de Toledo.
Morón.
Olot.

2.º Se da un plazo de cinco días, a partir de la fecha de aparición de esta Orden en la *Gaceta*, para el envío de las correspondientes solicitudes.

3.º Podrán concursar estas plazas:

a) Los encargados de curso que han seguido los cursillos de selección de la materia correspondiente que figuren en cualquiera de los tres grupos aparecidos en las *Gacetas* de 16 de Septiembre y 14 de Octubre últimos.

b) Los Licenciados que durante cursos anteriores han desempeñado funciones de encargados de curso con carácter interino en los Centros de Segunda enseñanza y, asimismo, para las Cátedras de Francés y Dibujo los encargados de curso que las desempeñaron aunque no estuviesen en posesión del título de Licenciado.

c) Los Profesores de Institutos locales en expectación de destino.

d) Los Licenciados que las soliciten. Para las plazas de Francés y Dibujo se exigirá a los aspirantes los mismos requisitos pedidos a los que han concurrido a los cursillos de perfeccionamiento y selección de estas materias.

4.º Para establecer el orden de preferencia entre los que han sido anteriormente encargados de curso se atenderá a los informes de los Directores o de los Claustros que obren en poder de la Junta técnica de Inspección de Segunda enseñanza y al expediente de los interesados; para los Profesores de Institutos locales en expectación de destino, al número que tengan en la relación de aspirantes, y para los Licenciados y concursantes de Francés y Dibujo, a los méritos y servicios que aleguen.

5.º Los encargados de curso que pasen a desempeñar disciplinas para las que se requiere el título de Licenciado, percibirán la remuneración de 5.000 pesetas si proceden de los cursillos de selección o son Profesores de Instituto local en expectación de destino, y tan sólo de 4.000 si no estuvieran en estas condiciones.

Los encargados de Francés percibirán 5 000 pesetas si fueren aprobados en los referidos cursillos de selección y poseyeren el título de Licenciado en Filosofía y Letras. Los nuevos encargados de curso de Francés en los que no concurrieren estas dos circunstancias y los de las enseñanzas de Dibujo percibirán la remuneración de 3.000.

6.º Los encargados de curso procedentes de los cursos de selección y los Profesores de Institutos locales en expectación de destino tendrán los derechos que les confieren las disposiciones vigentes.

Los que no estén en estas condiciones se entiende desempeñan su cargo por un curso, sin ulteriores derechos, cesando automáticamente al finalizar éste.

7.º El Ministerio atenderá exclusivamente a las necesidades mínimas de los Centros y podrá utilizar encargados de curso de asignaturas análogas, así como atribuirles enseñanzas de dos o más disciplinas, y no adquiere el compromiso de cubrir inmediatamente todas las plazas enumeradas en la presente Orden.

8.º Las solicitudes se remitirán directamente a la Subsecretaría de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vistas las comunicaciones llegadas a este Ministerio de algunos Claustros que demuestran tener debidamente atendidas las vacantes, bien con Catedráticos o con Auxiliares, lo que permite utilizar los servicios de los nuevos encargados de curso que aquellos Centros se habían asignado, en otros donde es escaso el Profesorado requerido para su normal funcionamiento; considerando, además, como atención preferente la de cubrir las plantillas de los nuevos Centros,

Este Ministerio, aceptando las propuestas de los Claustros, ha tenido a bien declarar nulos los nombramientos hechos a favor de los señores siguientes:

D. Manuel Devis Semper, nombrado encargado de curso de Francés en el Instituto de Lorca.

D.ª María Teodora Parra Sanz, nombrada encargada de curso de Francés en el Instituto de Mahón.

D.ª Carlota Rodríguez de Robles, nombrada encargada de curso de Física y Química en el Instituto de Las Palmas.

D. Lorenzo Martínez de la Torre, encargado de curso de Latín en el Instituto de Baeza.

D. José María Almela Costa, encargado de curso de Dibujo en el Instituto de Lorca.

D. Florentino Trapero Ballesteros, encargado de curso de Dibujo en el Instituto de Lérida.

D. Miguel Delgado Ezquerra, nombrado encargado de curso de Dibujo en el Instituto de Mahón.

D. José María Gallart, nombrado encargado de curso de Física y Química en el Instituto nuevo de Sevilla.

D. Alejandro Deulofeu, nombrado encargado de curso de Física y Química en el Instituto de Figueras.

D. Antonio Martín Panadero, nombrado encargado de curso de Geografía e Historia del Colegio subvencionado de Carmona; ya que dicha vacante la ha solicitado con mejor derecho otro encargado de curso.

Asimismo se invita a los señores anteriormente relacionados para que acudan al nuevo concurso de vacantes que aparece en esta *Gaceta*, siendo de cuenta de este Ministerio abonarles los gastos que les origine el nuevo desplazamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: En espera de un Decreto que regule las posibles compatibilidades de los destinos oficiales que actualmente desempeñan algunos funcionarios que, después de haber realizado los cursos de selección, han sido nombrados Profesores encargados de curso,

Este Ministerio ha dispuesto que quienes se encuentren en dichas circunstancias puedan tomar posesión de su nuevo cargo, con carácter condicional, en cualquier Centro de Segunda enseñanza, sin que ello implique pérdida de los derechos que tengan a las plazas que venían desempeñando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 5 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Joaquín Alvarez Pastor, con motivo de su nombramiento de Director de uno de los nuevos Institutos de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia que presenta del mismo cargo del Instituto nacional de Segunda enseñanza Luis Vives, de Valencia, que hasta ahora había desempeñado, debiendo, en su consecuencia, proceder el Claustro a elevar la terna reglamentaria a este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Los cargos de Directores y Secretarios de los nuevos Centros de Segunda enseñanza han sido cubiertos con Catedráticos y Profesores encargados de curso, según las relaciones publicadas en las Órdenes de 11 y 30 de Octubre último. Es, sin embargo, necesaria la convocatoria de un nuevo concurso, ya que quedaron por cubrir algunos puestos, a los que han venido a adicionarse otros por creación de nuevos Centros.

Por todo lo cual,

Este Ministerio anuncia para su provisión las plazas siguientes:

DIRECCIONES

Instituto elemental de Mieres.
Instituto elemental de Reinosa.
Colegio subvencionado de Benicarló.
Colegio subvencionado de Morón (Sevilla).
Colegio subvencionado de Mora de Toledo.
Colegio subvencionado de Olot.

SECRETARÍAS

Instituto elemental de Mieres.
Instituto elemental de Reinosa.
Instituto elemental de Granollers.

Podrán acudir a este concurso los Catedráticos, Profesores encargados de curso y los de Instituto local, enviando sus solicitudes a la Subsecretaría de este Ministerio dentro del plazo de cinco días, a partir de la aparición de esta Orden en la *Gaceta*, y tendrán las mismas remuneraciones que los anteriormente nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

Vistas las comunicaciones y telegramas que los Directores de los Centros de Segunda enseñanza definitivamente creados por decreto de 28 de Octubre último (*Gaceta* del 30) elevan a este Ministerio, en que, de acuerdo con lo prevenido en el número 2.º de la Orden ministerial de 10 del actual (*Gaceta* del 11), solicitan el libramiento de las cantidades que se les asignan para atender a los primeros gastos que la instalación de los mismos origine, proponiendo para ello, unos, que se les libre directamente, y otros, a nombre de los Habilitados que ya tienen al efecto designados.

De acuerdo con tales peticiones y la propuesta formulada por el Habilitado de este Ministerio,

Esta Subsecretaría ha resuelto que los expresados libramientos para cada Centro y por las cantidades que a continuación se detallan se expidan en concepto de «a justificar» y con cargo al capítulo adicional 2.º, artículo único del crédito extraordinario, concedido por ley de 29 de Julio último a favor de los señores siguientes:

Instituto nacional Goya, de Madrid, 2.500 pesetas a favor del Habilitado D. Santiago Palet Quintanilla.

Instituto nacional Lagasca, de Madrid, 2.500 pesetas a favor del Habilitado D. Santiago Palet Quintanilla.

Instituto nacional de Alcalá de Henares (Madrid), 2.500 pesetas a favor del Director del mismo D. Isidoro Fernández Uribe.

Instituto nacional de El Escorial (Madrid), 2.500 pesetas a favor del Habilitado D. Emilio Ortiz Sánchez.

Instituto nacional Ausías March, de Barcelona, 2.500 pesetas a favor del Director D. Juan Ras Claravalls.

Instituto nacional Pi y Margall, de Barcelona, 2.500 pesetas a favor del Director D. Manuel Mateo Martorell.

Instituto nacional de Badalona (Barcelona), 2.500 pesetas a favor del Director D. Luis Grandia Riba.

Instituto nacional de Granada, 2.500 pesetas a favor del Director Aniceto León Garre.

Instituto nacional de Ronda (Málaga), 2.500 pesetas a favor del Habilitado D. Alfredo Ortega Durán.

Instituto nacional de Santander, 2.500 pesetas a favor del Habilitado D. Pedro Sánchez Mantero Fisac.

Instituto nacional de Seo de Urgel (Lérida), 2.500 pesetas a favor del Habilitado D. Emilio García Samuel.

Instituto nacional de Valencia, 2.500 pesetas a favor del Habilitado D. José Feo Cremades.

Instituto elemental de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Julián Lucendo.

Instituto elemental de Astorga (León), 1.500 pesetas a favor del Director D. Eugenio Curiel.

Instituto elemental de Burgo de Osma (Soria), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Adolfo Cabrerizo de la Torre.

Instituto elemental de Caspe (Zaragoza), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. José Blesa Palos.

Instituto elemental de Lucena (Córdoba), 1.500 pesetas a favor del Director D. Honorato de Pinedo Amigorena.

Instituto elemental de Mataró (Barcelona), 1.500 pesetas a favor del Director D. Vicente Soriano Garcés.

Instituto elemental de Monforte de Lemus (Lugo), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Jesús Varela Novo.

Instituto elemental de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Eleuterio Población Rabadán.

Instituto elemental de Plasencia (Cáceres), 1.500 pesetas a favor del Director D. Manuel Revilla.

Instituto elemental de Reinosa (Santander), 1.500 pesetas a favor del Director D. Antonio Usero.

Instituto elemental de Toro (Zamora), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Manuel Avila González.

Instituto elemental de Trujillo (Cáceres), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Valentín Felipe Gutiérrez.

Instituto elemental de Utrera (Sevilla), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Fernando Durán Aguilar.

Instituto elemental de Valdepeñas (Ciudad Real), 1.500 pesetas a favor del Director D. Alfonso Caro Patón.

Instituto elemental de Villanueva y Geltrú (Barcelona), 1.500 pesetas a favor del Habilitado D. Emilio García Samuel.

Instituto elemental de Villarrobledo (Albacete), 1.500 pesetas a favor del Director D. Inocencio Tejedor Sanz.

Colegio subvencionado de Alcira (Valencia), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. Antonio Albert.

Colegio subvencionado de Andújar (Jaén), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. Luis Garrido García.

Colegio subvencionado de Aracena (Huelva), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. Antonio Collado.

Colegio subvencionado de Baracaldo (Vizcaya), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. José María Eguiraun Eguileor.

Colegio subvencionado de Betanzos (La Coruña), 1.000 pesetas a favor del Director D. Daniel Bescausa Aler.

Colegio subvencionado de Caravaca (Murcia), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. Aurelio Jiménez.

Colegio subvencionado de Carmona (Sevilla), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. José Martínez del Cid.

Colegio subvencionado de Cervera del Río Alhama (Logroño), 1.000 pesetas a favor del Director D. Joaquín Agra Adaro.

Colegio subvencionado de Don Benito (Badajoz), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. Cayetano Velaer Gragera.

Colegio subvencionado de Gandía (Valencia), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. Francisco Brugada Mira.

Colegio subvencionado de Molina de Aragón (Guadalajara), 1.000 pesetas a favor del Director D. Luis Fradejas.

Colegio subvencionado de Nerva (Huelva), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. Antonio Collado Pasquer.

Colegio subvencionado de Tarancón (Cuenca), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. Millán Catalina Martínez.

Colegio subvencionado de Túy (Pontevedra), 1.000 pesetas a favor del Director D. Manuel Losa Alvarez.

Colegio subvencionado de Villalba (Lugo), 1.000 pesetas a favor del Habilitado D. Jesús Varela Novo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 18.)

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado el día 22 de Agosto último en el cargo de Presidente del Tribunal de Cuentas de la República D. Pedro Gómez Chaix, por haber sido declarado incompatible este cargo con el de Diputado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a partir de la indicada fecha, D. Pedro Gómez Chaix sea reintegrado en el cargo de Catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don César Milego Díaz, Director y Catedrático de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, solicitando licencia con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 13 de Octubre último, por haber sido designado candidato para las próximas elecciones de Diputados a Cortes,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.º del mencionado Decreto, conceder licencia por un período de veinticinco días naturales, a contar desde el 1.º del mes actual, a D. César Milego Díaz, debiendo éste, una vez celebrada la elección, remitir la certificación a que se refiere el artículo 3.º del Decreto de 18 de Octubre próximo pasado y a los efectos del art. 4.º de la misma disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: El Claustro de Profesores de la Escuela Central Superior de Comercio, en sesión celebrada el día 26 del pasado mes de Septiembre, acordó proponer a D. Alejandro Manuel Raimúndez Fernández, Auxiliar supernumerario gratuito de dicho Centro docente, para que se encargase de una de las secciones de Geografía general de que está constituída la Cátedra de Geografía económica.

Teniendo en cuenta el número de alumnos que están matriculados en las disciplinas que forman la mencionada Cátedra y la necesidad de que éstos adquieran los conocimientos necesarios formando secciones que reduzcan el número total de asistentes a dicha disciplina,

Este Ministerio, en atención a la petición formulada por el Claustro de la Escuela Central Superior de Comercio, ha tenido a bien encargar de uno de los grupos de Geografía general de que está constituída la Cátedra de Geografía económica al Auxiliar supernumerario gratuito D. Alejandro Raimúndez Fernández, quien percibirá por tal servicio la indemnización anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 17 del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Con fecha 21 de Septiembre de 1930, D. Aurelio López Hidalgo, Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública, en situación de excedente voluntario, solicitó el reingreso al servicio de la enseñanza, y habiendo ocurrido una vacante de dichas disciplinas en la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Aurelio López Hidalgo Profesor especial de Administración económica y Contabilidad pública de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, con el sueldo o indemnización de 3.000 pesetas anuales, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Lázaro Emilio Mendoza y Crespo, Auxiliar de Caligrafía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, en situación de excedente forzoso, solicitando se le agregue en comisión a prestar sus servicios de Auxiliar de la asignatura de Caligrafía a la Escuela Central Superior de Comercio, donde hay numerosísima matrícula para un solo Profesor, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Director de este último Centro, quien manifiesta que tanto el Profesorado numérico y Auxiliar de Escuelas de Comercio ha de hallarse en posesión del título de Profesor mercantil y obtener su plaza en virtud de concurso-oposición, por lo que estima que la agregación del Profesorado de Escuelas Normales a las de Comercio, a que se refiere la Orden de 13 de Septiembre último, sólo habría de concederse con carácter eventual y transitorio, sin que la comisión o agregación concedida pudiese conferir derechos en el orden docente ni el económico dentro de las Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Lázaro Emilio Mendoza y Crespo, Auxiliar excedente de la Escuela Normal del Magisterio de Madrid, pase a prestar sus servicios en comisión y con carácter transitorio a la Escuela Central Superior de Comercio, continuando percibiendo los mismos ha-

beres que hoy disfruta con cargo a los mismos créditos que figuran en los actuales presupuestos y sin que esta agregación pueda ser alegada en ningún momento para fundamentar el reconocimiento de derechos, tanto en el orden docente como en el económico, dentro de las Escuelas de Comercio, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio don Eduardo Frapolli y Ruiz de la Herrán, Profesor interino de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, solicitando licencia, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Octubre último, por haber sido designado candidato para las próximas elecciones de Diputados a Cortes,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.° del mencionado Decreto, conceder licencia por un período de veinticinco días naturales, a contar desde el 1.° del mes actual, a D. Eduardo Frapolli y Ruiz de la Herrán, debiendo éste, una vez celebrada la elección, remitir la certificación a que se refiere el art. 3.° del Decreto de 18 de Octubre próximo pasado y a los efectos del art. 4.° de la misma disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido con fecha 30 de Octubre último el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander D. José Barés Lizón, que se hallaba comprendido en la séptima categoría del Escalafón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.° de la ley de 27 de Julio de 1918, que el Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander D. Fernando Gómez Redondo pase a ocupar el núm. 115 del Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio, con el sueldo anual de 8.000 pesetas y la antigüedad de 31 de Octubre próximo pasado, siguiente al en que se produjo la vacante, cesando en el percibo del sueldo de entrada que viene percibiendo desde su reingreso por Orden ministerial de 14 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

De conformidad con la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Comercio de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que debiéndose reintegrar a su sueldo de 2.000 pesetas anuales el Profesor auxiliar numerario de ascenso D. Joaquín Carceller Beriz, debe cesar en el percibo de dicho sueldo, desde el día 1.° de Agosto último, el Auxiliar numerario de entrada del mismo Centro D. Manuel Cebonell Horna, a quien se le acreditará desde la indicada fecha su gratificación de Auxiliar numerario de entrada de 1.500 pesetas, más los quinquenios reconocidos.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acrediten a don Jesús de Tomás Igartúa, Auxiliar supernumerario de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián, desde el día 1.° de Octubre último, la dotación de 1.500 pesetas anuales correspondiente al Auxiliar de entrada D. Gregorio Aramburu Oruezábal, quien percibe los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante de Mercancías, que desempeña.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio, solicitando, de acuerdo con el Claustro de ese Centro docente, autorización para nombrar Ayudante interino y gratuito, afecto al tercer grupo, durante el presente curso a D. Luis Alvarez y Alvarez;

Teniendo en cuenta la necesidad de que dichas enseñanzas queden debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del interesado con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE COMERCIO DE OVIEDO.

(Gaceta del 15.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando, de acuerdo con el Claustro de ese Centro docente, autorización para nombrar Ayudante interino y gratuito durante el presente curso a D. Ildefonso Escarcena Cruz para la Oficina Modelo, por renuncia del anteriormente nombrado, y a D. Leopoldo García Guerrero para la asignatura de Ampliación de Matemáticas, por ser necesarios sus servicios para que queden debidamente atendidas dichas enseñanzas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los interesados, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo 1926, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ALTOS ESTUDIOS MERCANTILES DE MÁLAGA.

(Gaceta del 15.)

Vista la comunicación que eleva a V. S. a este Ministerio, de acuerdo con el Claustro de ese Centro docente, solicitando autorización para nombrar Ayudante interino y gratuito a don Juan Guerrero Ortiz, afecto al cuarto grupo, y a D. Carlos de Coca y Ugarte, afecto al primero;

Teniendo en cuenta la necesidad de que dichas enseñanzas sean atendidas durante el presente curso,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los interesados, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Jerez de la Frontera.

(*Gaceta* del 14.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando autorización para nombrar Ayudante interino gratuito, afecto a la sección de Vulgarización de adultos de ese Centro docente, durante el presente curso a D. Enrique Figueroa Cermeño, por fallecimiento del anteriormente nombrado;

Teniendo en cuenta la necesidad de que dicha enseñanza sea debidamente atendida,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del interesado, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

(*Gaceta* del 14.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando, de acuerdo con el Claustro de ese Centro docente, autorización para nombrar Ayudante interino y gratuito, afecto al tercer grupo, durante el presente curso a D. José López Robles;

Teniendo en cuenta la necesidad de que dicha enseñanza quede debidamente atendida,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del interesado con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de León.

(*Gaceta* del 14.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando autorización para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos durante el presente curso a D. Bonifacio Sánchez Rojas para las enseñanzas de Italiano, D. José María Codeminas Oliveras, para las de Inglés y D. Anselmo Batalla Serret para las de Francés; para la sección de Vulgarización de adultos a don Enrique Carbajo Alfonsetti y D. Alberto Gil Raventós, para la sección femenina de Vulgarización a D.ª Isabel Choimet Ramos y D.ª Monserrat Grau Roe;

Teniendo en cuenta la necesidad de que dichas enseñanzas queden debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los señores propuestos, con determinación del grupo de enseñanza a que han de quedar adscritos y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona.

(*Gaceta* del 15.)

No habiéndose posesionado del cargo de Auxiliar interino de Estudios superiores de Geografía la persona nombrada por este Ministerio, con fecha 25 de Noviembre del año último, y teniendo en cuenta que el Claustro de Profesores de ese Centro docente acordó para desempeñar dicha plaza se nombrase a D. Andrés Colorado Pacheco,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que don Andrés Colorado Pacheco se encargue del desempeño de la plaza de Auxiliar interino de la Cátedra de Estudios superiores de Geografía, sin que este nombramiento, conforme a lo dispuesto en el art. 5.° del Decreto de 27 de Octubre de 1932, pueda alegarse para fundar sobre él reclamación de derecho alguno, tanto en el orden docente como en el económico.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

(*Gaceta* del 20.)

ESCUELAS DE VETERINARIA

ÓRDENES

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio proponiendo para el cargo de Ayudante interino de ese Centro a D. Víctor Ricardo Torcal Ratia,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del Sr. Torcal, por el presente curso, adscrito a las enseñanzas de Matemáticas y Física, Química inorgánica y biológica y Prácticas de análisis químico, y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 13.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio proponiendo para el cargo de Ayudante interino de ese Centro a D. Emilio Rábanos Gracia,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del Sr. Rábanos Gracia por el presente curso, adscrito a las enseñanzas de Fisiología, Alimentación e Higiene, y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 13.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio proponiendo el nombramiento de Ayudante interino gratuito de ese Centro docente a favor de D. Juan Padrós Salas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del Sr. Padrós Salas por el presente curso, adscrito a las enseñanzas de Embriología, Teratología y Anatomía, y con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 13.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio proponiendo para el cargo de Ayudante interino gratuito de ese Centro docente a D. José María Tutor Ruiz,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del Sr. Tutor Ruiz por el presente curso, adscrito a las enseñanzas de Morfología o exterior, Agricultura y Zootecnia, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo, número 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Director de la Es uela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 13.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio proponiendo para el cargo de Ayudante interino gratuito de ese Centro docente a D. Gregorio Echeverría Mateo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del Sr. Echeverría Mateo, por el presente curso, adscrito a las enseñanzas de Fisiología, Alimentación e Higiene, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 13.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio proponiendo para el cargo de Ayudante interino gratuito de ese Centro docente a D. José Luis Martínez Lenguas,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento a favor del Sr. Martínez Lengua, por el presente curso, adscrito a las enseñanzas de Histología normal, Histopatología y Anatomía patológica, con los derechos y limitaciones establecidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Direcoror de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 13.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento de Ayudante interino y gratuito de ese Centro docente, adscrito a las disciplinas de Genética, Zootecnia general y exterior, a favor de D. Aniceto Laguía Palomar, por el presente curso y con los derechos y limitaciones establecidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 14.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento de Ayudante interino y gratuito de ese Centro docente, adscrito a las disciplinas de Bacteriología especial, Inmunología y Preparación de Sueros y Vacunas, Parasitología, Enfermedades infecciosas y parasitarias y Policía sanitaria, a favor de D. Antonio Gutiérrez Jiménez, por el presente curso y con los derechos y limitaciones establecidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 14.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento de Ayudante interino y gratuito de ese Centro docente, adscrito a las disciplinas de Patología general y Exploración clínica, Patología especial de Esporádicas en animales de abastos y aves, Patología especial de Esporádicas en équidos, perros y gatos, Terapéutica, Toxicología, Farmacología y Farmacodinamia, a favor de D. Manuel Sánchez Portugués, por el presente curso y con los derechos y limitaciones establecidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.° del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 14.)

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento de Ayudante interino y gratuito de ese Centro docente, adscrito a las disciplinas de Podología y Prácticas de herrado, a favor de D. Mario López Blanco, por el presente curso y con los derechos y limitaciones establecidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.° del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza.

(*Gaceta* del 14.)

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Jueves, 30 de Noviembre de 1933 — Núm. 142

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Ministerio

Decretos aprobando proyectos para construcción de edificios con destino a Escuelas.—Página 1042.

Otro sobre declaración de aptitud de los hijos de Maestros, Profesores de Escuela Normal e Inspectores en la segunda parte de los cursillos de selección del Magisterio nacional.—Página 1043.

Otro confirmando y ratificando en toda su validez los preceptos contenidos en los Decretos de 5 de Junio y 19 de Septiembre últimos, por los que fueron reorganizados los servicios de la Inspección Médico-escolar de Madrid y los Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos.—Página 1044.

Otro relativo a la unificación de la denominación del Profesorado de las Secciones de Vulgarización de las Escuelas de Comercio.—Página 1044.

Otro jubilando a D. Odón de Buen y del Cos, Catedrático de la Universidad Central.—Página 1044.

Otro ídem a D. Joaquín López Barrera, Catedrático del Instituto de Santander.—Página 1045.

Otro ídem a D. Heliodoro Guillén Pedemontes, Catedrático del Instituto de Alicante.—Página 1045.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Pase de funcionarios a cubrir sueldo y sus resultas en virtud de vacante.—Página 1045.*

Idem de D. Fernando Alfaya, Jefe de Administración, a regir la Sección de «Provisión de Escuelas».—Página 1045.

Nombramiento de Secretario general del Consejo Nacional de Cultura a favor de D. Vicente Narbona, Jefe de Administración.—Página 1045.

ASUNTOS GENERALES.—*Cese en la delegación de firma de la Dirección general de Primera enseñanza del Inspector de Primera enseñanza don Eladio García Martínez. — Página 1045.*

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. Ramón Nieto Otero, en Lavadores, Pontevedra. — Urgencia de otorgar poder amplio por el Patronato a favor de las personas que se indican, etc.—Página 1045.

«Colegio de Sordomudos y de Ciegos», en Deusto, Vizcaya.—Remisión de antecedentes a la Presidencia del Consejo de Ministros para resolución de competencias de jurisdicción.—Página 1048.

De D. Francisco Pérez Rodríguez, en Genestoso, Oviedo. — Consignación de suma en la Delegación de Hacienda a disposición del Protectorado.—Página 1048.

De D. Martín Bastida, en Cenicero, Logroño.—Autorización denegada al Presidente de la Junta provincial de Beneficencia.—Página 1048.

«Escuela de niños y niñas pobres de Santa Susana», en Lugo.—Autorización a la Asociación católica de Señoras de Madrid, como Patrona, para remitir a Londres valores que han de ser provistos de nuevas hojas de cupones.—Página 1048.

BECAS. — *Disposición relativa a plazo de matrículas de los Maestros que deseen cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Universidad Central.—Página 1049.*

Orden circular referente a los alumnos de los estudios del Doctorado para que sean dados de baja en la nómina de haberes por no concedérseles matrícula gratuita ni subsidio.—Página 1049.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS. — *Permuta concedida.—Página 1049.*

Licencias.—Página 1049.

Nombramiento para desempeño de Cátedra de Filosofía del Instituto de Cartagena.—Página 1050.

Vacante a concurso y anuncio de la misma.—Página 1050.

PROFESORADO INTERINO.—*Licencia.—Página 1050.*

SUBVENCIONES.—*Concedidas para instalación de Escuela preparatoria en Gijón, para remuneración al personal en Melilla y para gastos de material en el de Calderón de la Barca.—Página 1051.*

CONSEJO REGIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CATALUÑA.—*Normas para determinar su estructura y funcionamiento.—Página 1051.*

ASUNTOS GENERALES. — *Rectificación de error sobre indemnización a Secretario.—Página 1052.*

Creación de dos secciones en la Escuela preparatoria del Instituto de Palencia.—Página 1052.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA. — *Denominación de los cinco nuevos Institutos creados en Madrid: «Lope de Vega», «Quevedo», «Lagasca», «Pérez Galdós» y «Goya», y asignación a los mismos de los Catedráticos y Encargados de curso que se mencionan. — Página 1052.*

Disposición referente a las cantidades que se conceden a los Centros de nueva creación para atender a los primeros gastos de instalación de los mismos.—Página 1053.

Aprobación de propuesta formulada por la Comisión de material científico.—Página 1053.
Disposición relativa a la instalación de los nuevos Institutos en los locales que se indican.—Página 1054.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Nombramiento de Auxiliar numerario de ascenso.—Página 1054.*
Licencia concedida a Catedrático numerario.—Página 1055.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Remuneraciones a Ayudantes interinos gratuitos.—Página 1055.*

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS.—*Omisión subsanada de Orden de 17 del actual referente a plaza de Profesor numerario de Solfeo, Violín y Viola.—Página 1055.*

ASUNTOS GENERALES.—*Rectificación de Orden referente a gastos de calefacción de la Escuela Normal del Magisterio de Madrid.—Página 1056.*
INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.—*Designación de tres Inspectores que fueron declarados en expectación de destino como adscritos a la provincia de Madrid.—Página 1056.*
Inspector Jefe de Madrid adscrito a los servicios generales de la Inspección; distribución de las Escuelas que corresponden a su actual zona de visita, y confirmación en el cargo.—Página 1056.

MINISTERIO

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Epila (Zaragoza) un edificio de nueva planta con destino a Escuela graduada, con cinco Secciones, para niños, por su presupuesto de 136.147 pesetas con 89 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 2.836 pesetas con 41 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 136.311 pesetas con 48 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 99.983 pesetas con 61 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose en 10.000 pesetas (más las referidas 2.836 con 41 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y 89.983 pesetas con 61 céntimos para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Epila, por el 25 por 100 del importe de las obras y que en principio asciende a 33.327 pesetas con 87 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al expresado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las mismas.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 23.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Munera (Albacete) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 213.671 pesetas con 32 céntimos, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 4.023 pesetas con 10 céntimos.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 209.648 pesetas con 22 céntimos a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 155.039 pesetas con 69 céntimos que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose 30.000 pesetas (más las referidas 4.023 con 10 céntimos que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 80.000 para el de 1934 y 45.139 con 69 céntimos para el de 1935.

Artículo 4.° La piedra ofrecida por el Ayuntamiento de Munera, que en el proyecto se valora en 8.950 pesetas, será facilitada al pie de las obras cuando lo exija el estado de la construcción.

Artículo 5.° La aportación que en metálico hace dicho Municipio hasta completar, en unión de la indicada piedra, el 26 por 100 del importe total de las obras, y que en principio asciende a 45.558 pesetas con 53 céntimos, será ingresada en la Caja general de Depósitos, a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al expresado Departamento el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las mismas.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 23.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Cudillero (Oviedo) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, por su presupuesto de 172.745,82 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 3.598,87 pesetas.

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 169.146,95 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deducido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de pesetas 118.402,87 que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado se satis-

fará con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública, fijándose en 10.000 pesetas (más las referidas 3.598,87 pesetas que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico, 80.000 pesetas para el de 1934 y 28.402,37 pesetas para el de 1935.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Cudillero por el 30 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 50.744,08 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza y remitido el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las mismas.

Dado en Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción púvlica y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Almenara (Castellón) un edificio de nueva planta con destino a cinco Escuelas unitarias, dos para niños, dos para niñas y una para párvulos, por su presupuesto de 135.812,18 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto, ascendentes a 2.829,42 pesetas

Artículo 2.° El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad de 132.982,76 pesetas, a que se eleva el presupuesto de esta índole, una vez deudcido de su total importe el de los expresados honorarios.

Artículo 3.° La cantidad de 99.737,07 pesetas que del presupuesto de contrata ha de abonar el Estado, se satisfará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 30.000 pesetas (más las referidas 2.829,42 pesetas que directamente ha de soportar el mismo) para el actual ejercicio económico y pesetas 69.737,07 para el de 1934.

Artículo 4.° La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Almenara por el 25 por 100 del importe de las obras, y que en principio asciende a 33.245,69 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos a disposición de la Dirección general de Primera enseñanza, remitiéndose al expresado Ministerio el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no se ordenará el comienzo de las mismas.

Dado en Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Han llegado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes numerosas solicitudes procedentes de las Asociaciones profesionales, entidades científica y representaciones de los interesados, en súplica de que se modifiquen los términos de la convocatoria del cursillo de selección del Magisterio nacional que viene celebrándose con arreglo al Decreto de 7 de Junio del corriente año.

No es partidario el Ministerio de crear el precedente que modifique esencialmente los términos de una convocatoria; pero entre las peticiones hay una que no sólo ha sido hecha por los cursillistas y por la Prensa general y profesional, sino que viene siendo, desde hace tiempo, aspiración del Magisterio; esto es, que los hijos de los Maestros tengan iguales derechos que los de otros funcionarios cuando se proponen ingresar al servicio del Estado, pues es sabido que en determinados Cuerpos oficiales se concede un tanto por ciento de las plazas objeto de una convocatoria para los hijos de los que ya ingresaron, y hasta se establece que no consuman plaza, cualquiera que sea su número.

El Ministerio de Instrucción pública encuentra razonable esta petición, especialmente para los actuales cursillos de selección, porque atendidos todos los aspirantes desde las oposiciones de 1928 a la terminación de aquéllos, han de quedar todavía, próximamente, 6.000 Escuelas vacantes, que el mejor servicio de la enseñanza aconseja proveer en propiedad.

Pero hay además otra razón muy atendible, a saber: conceder una equiparación de derechos análogos a la que ejercitan otros Cuerpos del Estado, pues mientras subsista el estado de cosas que los solicitantes alegan en otros organismos oficiales de la Nación, ningún otro Cuerpo puede merecer lo que se pide mejor que el Magisterio nacional, sensible siempre a las pruebas de estimación que se le ofrecen y capaz de responder en cada momento a la confianza que España y la República tienen depositada en su obra.

En virtud de las razones expuestas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Que de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 7 de Junio del corriente año sean declarados aptos en la segunda parte de los cursillos de selección del Magisterio nacional que se están celebrando, los dos tercios de los seleccionados en la primera, más los hijos de Maestros, Profesores de Escuela Normal e Inspectores en activo servicio o sustituídos, siempre que con arreglo a la austeridad que viene siendo loable norma en la actuación de los Tribunales, hayan alcanzado méritos suficientes unos y otros, debiendo probar éstos, mediante oficio y bajo su responsabilidad ante las Secretaría de los Tribunales que son hijos de Maestro, Profesor de Escuela Normal o Inspector de Primera enseñanza, y completando esta declaración mediante certificado, expedido por la Sección administrativa de la provincia en que los padres de los Maestros ejerzan o de las Jefaturas de la Inspección y Direcciones de la Normal, en su caso, antes de empezar a calificar la tercera parte del cursillo.

Artículo 2.° Que al finalizar ésta se adjudiquen las plazas según lo dispuesto en el artículo 11 de la convocatoria, pero teniendo en cuenta que los hijos de los Maestros que se citan, que hayan merecido ser seleccionados, no las consumen, yendo en la lista definitiva de cada Tribunal con el número que por sus méritos les puedan corresponder.

Artículo 3.° Los cursillistas declarados aptos en la segunda parte, que no alcancen plaza, adquirirán derecho preferente a desempeñar Escuelas interinamente, inmediatamente después de cuantos tengan derecho a servirlas en propiedad; y

Artículo 4.° Que por la Dirección general se cursen las órdenes oportunas para la inmediata reanudación de los cursillos, advirtiendo a los Tribunales que tenían publi-

cadas las listas, para que las amplíen, si a ello hubiere lugar, con arreglo al presente Decreto.

Dado en Madrid a veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Cumplidos los preceptos taxativamente establecidos en la vigente ley de Presupuestos, en sus artículos 42 y 44, en relación además con el 8.º de la Ley de 1.º de Abril de 1922, en las reorganizaciones que determinaron los Decretos de 5 de Junio y 19 de Septiembre último, el primero referente a la Inspección Médico Escolar de Madrid y el segundo a los Colegios nacionales de Sordomudos y de Ciegos, y visto el favorable informe del Consejo de Estado a ambas reorganizaciones, que en ningún caso suponen para el presupuesto actual ni para el venidero aumento alguno, adaptándose a los créditos presupuestos; de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan confirmados y ratificados en toda su validez y eficacia los preceptos contenidos en los Decretos de 5 de Junio y 19 de Septiembre últimos, por los que fueron reorganizados los servicios de la Inspección Médico Escolar de Madrid y los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos. Dichos preceptos y cuantas disposiciones hayan sido emanadas de los mismos adquieren igual validez y eficacia, tanto a los efectos de la Ley de Contabilidad y Hacienda pública como a los administrativos que fueran procedentes.

Dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

El plan de estudios de la carrera mercantil estableció en el año 1915 Secciones de Vulgarización para adultos de uno y otro sexo, dependientes de algunas Escuelas de Comercio, siendo su finalidad la difusión gratuita entre las clases populares de los conocimientos elementales más interesantes y útiles relacionados con la actividad comercial.

Para atender al desarrollo de las enseñanzas establecidas en estas Secciones se nombró un Profesorado que posteriormente ha sido modificado en número y denominación, llegándose a la situación actual de injustificada desigualdad en que el mencionado personal docente se encuentra, puesto que para realizar una misma labor de enseñanza con directa o idéntica responsabilidad, existen unos Profesores que se llaman especiales y otros que reciben el nombre de auxiliares.

Como estas diversas denominaciones y categorías no tiene razón alguna de existir, pues a todas luces resultan improcedetnes y causan un evidente perjuicio, no sólo a la mayoría de los interesados, sino que constituyen un daño para la propia enseñanza, es de toda urgencia unificar la denominación del Profesorado de las Secciones, aplicando a todos la más apropiada de *Profesores de Sección.*

Por lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El personal académico de las Secciones de Vulgarización, femeninas y masculinas, anejas a las Escuelas de Comercio, continuará constituído con el actual Profesorado *especial y auxiliar numerario*, cualquiera que sea su situación a partir de la fecha de la publicación de este Decreto, cambiando dichas denominaciones por la única y general para todos de *Profesores de Sección.*

Los Catedráticos regentes y aquellos Catedráticos que se hallen afectos a algunas Secciones, continuarán desempeñando sus respectivos cargos con arreglo a lo dispuesto en los artículos 67 y 76 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, quedando sin efecto las amortizaciones de plazas de Profesores especiales que en los expresados artículos se determinan.

Artículo 2.º Las vacantes que se produzcan de Profesores de Sección se anunciarán a concurso de traslado entre los de otras Secciones, y al quedar desierto el concurso se proveerán por oposición entre *Profesores mercantiles*, teniendo en cuenta en ambos casos el orden de conocimientos propios de la vacante.

Artículo 3.º En aquellas Secciones donde no existan regentes, será designado por el Director de la Escuela respectiva y a propuesta de los Profesores de la Sección o Secciones establecidas en la misma localidad uno de los Profesores, para que por delegación del Director, ejerza las funciones que procedan a los efectos administrativos y docentes, formando parte, además, del Claustro de la Escuela, con voz y voto.

En las Secciones donde aún figuren Catedráticos regentes, tendrán igual derecho de existencia al Claustro el Profesor que se designe a propuesta de todos los demás de la misma Sección o Secciones anejas a la Escuela.

Artículo 4.º Todos los Profesores de Sección continuarán por ahora encargados de las enseñanzas que tienen asignadas, quedando, sin embargo, autorizado el Director de la Escuela respectiva, por esta sola vez, para, si la conveniencia de la enseñanza lo requiere, a proponer al Ministerio la distribución que proceda, atendiendo siempre a la mayor especialización de cada Profesor.

En el título administrativo correspondiente se hará constar las enseñanzas de que, en definitiva, quede encargado.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y a tenor de lo dispuesto en el artíículo 1.º de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Odón de Buen y del Cos, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 18 de los corrientes, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 23.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Joaquín López Barrera, Catedrático de Lengua francesa del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Santander.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 23.)

—:o:—

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, D. Heliodoro Guillén Pedemontes, que cumplió la edad reglamentaria el 12 de los corrientes.

Dado en Madrid a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 23.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 6.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Departamento figura en el presupuesto vigente, por jubilación de D. Marcelino Busutil Bisbal, Jefe de Negociado de segunda clase afecto al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Mahón,

Este Ministerio ha resuelto que pase a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con afectos económicos del día 7 del presente mes, los siguientes funcionarios:

A 6.000 pesetas, D. José Velasco Pacheco, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.

A 5.000 pesetas, D. Julián Fernández Rodrigo, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría general de la Universidad de Salamanca; y

A 4.000 pesetas, D. Miguel Cuevas García, Oficial de Administración de segunda clase del Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los referidos funcionarios la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Estimando este Ministerio que al frente de su Sección de «Provisión de Escuelas», y por la gran importancia de dicho servicio, es conveniente que figure un Jefe de Administración del mismo, ha resuelto, en su consecuencia, que pase a regirla D. Fernando Alfaya Pérez, Jefe de Administración de Primera clase y antiguo Secretario del Consejo Nacional de Cultura, la dimisión de cuyo cargo le fué oportunamente admitida por dicho alto Cuerpo consultivo, que deberá estampar en el título administrativo del señor Alfaya la correspondiente certificación de cese.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 22.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario general del Consejo Nacional de Cultura, por jubilación forzosa de D. Federico Rubio Coello, y de conformidad con la propuesta formulada por el excelentísimo señor Presidente de dicho Consejo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 14 del Decreto de 4 de Mayo de 1931,

Este Ministerio, en atención a las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar para el referido cargo de Secretario general del Consejo Nacional de Cultura a don Vicente Narbona Jiménez, Jefe de Administración de Primera clase del Escalafón técnico-administrativo de este Departamento, afecto a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

—:o:—

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Reintegrado a su cargo el señor Director general de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto, en su consecuencia, termine la delegación de firma que se había hecho en V. I. y que se den las gracias a D. Eladio García Martínez, Inspector Jefe de Primera enseñanza de Madrid, por la asidua colaboración que ha prestado en el despacho ordinario durante la ausencia del expresado Director, mostrando en ella el mayor celo y eficacia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás afectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Excmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá;

Vistas, asimismo, las resoluciones de este Ministerio pertinentes al caso, de 11 de Abril, 31 de Julio y 25 de

Septiembre últimos, comunicadas oportunamente a V. E., al excelentísimo señor Gobernador civil de Pontevedra, presidente de aquella Junta provincial de Beneficencia, y al Patronato de la Fundación de que se trata, e insertas en los números 53, 96 y 123 del BOLETÍN OFICIAL de este año, de que se acompañan ejemplares, cuya lectura evita la repetición aquí de hechos anteriores; y

Resultando que por la aludida Orden de 25 de Septiembre próximo pasado, con referencia a la propuesta de nuestro Embajador en la República de Chile, relativa a los intereses que allá posee la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en Lavadores (Pontevedra) por D. Ramón Nieto Otero, se dispuso, de conformidad con las indicaciones de nuestro representante diplomático, que el Patronato de la Fundación de referencia confiriera poder amplio y bastante cuanto en derecho fuera necesario a favor de D. Francisco Javier Olivié de la Hermida, para lo cual se acompañó a la resolución copia literal del oficio del citado Embajador, a los efectos de que el otorgamiento de la escritura de mandato se ajustara a las normas en él contenidas;

Resultando que el repetido Embajador, con fecha 5 de Septiembre del corriente año, remitió a este Ministerio, por conducto del de Estado, una comunicación que tuvo entrada el 16 de Octubre, en la que relaciona los trece litigios pendientes de resolución ante los Tribunales chilenos y en los que es parte la «Fundación Escuelas Nieto»;

Resultando que el Patronato de la referida Obra pía envió también con fecha 5 del mismo mes de Septiembre una comunicación en la que traslada una carta de la Casa *Cámara y Compañía*, de Santiago de Chile, deudora a la Fundación de cierto saldo en libras esterlinas, que el filantrópico fundador asignó a la benéfica Obra de que se viene haciendo mérito;

Resultando que por la índole estrictamente jurídica de los asuntos que se ventilaban, fueron remitidas dichas dos comunicaciones a informe de la Asesoría Jurídica;

Resultando que la mencionada Oficina consultiva emitió un dictamen con fecha 25 de Octubre anterior, del tenor literal siguiente:

«La Asesoría Jurídica ha examinado de nuevo este expediente al que se han unido una comunicación del Patronato de la «Fundación Nieto Otero» (relacionada con una carta de la Casa *Cámara y Compañía*, de Santiago de Chile, referente a gestiones realizadas por el señor Embajador de España en aquella República) y otra comunicación de dicho Embajador dando cuenta de los litigios pendientes ante los Tribunales de aquel país en relación con la Fundación de que se trata.

Lo complejo de este asunto, por la variedad y número de cuestiones judiciales planteadas en el aludido escrito, requiere que, conforme se acordó por este Ministerio con fecha 25 del pasado Septiembre se confieran por el Patronato amplios poderes a la persona que ha designado el señor Embajador, o sea D. Francisco Javier Olivié de la Hermida, primer Secretario de la Embajada, para que, en nombre de la Fundación, intervenga en cuantos litigios se planteen o haya que plantear, facultándole para que a su vez otorgue poderes necesarios a Procuradores o letrados, cobre cantidades y, en suma, realice cuantas gestiones sean precisas para administrar los bienes de la Fundación y defender sus intereses y derechos; *poder* que debe ir legalizado por nuestro Ministerio de Estado para que surta efectos legales en Chile.

Asimismo deberá otorgarse la oportuna escritura de revocación de los poderes que se dieron a D. Félix Echevarría, revocación que precisa notificar al Sr. Echevarría con intervención judicial; requisito necesario para que en Chile surta efecto la citada revocación, a cuyo efecto se podrá autorizar al Sr. Olivié, en el poder que se le confiera, para que haga la citada comunicación o notificación al Sr. Echevarría por vía judicial.

Debe igualmente notificarse al señor Embajador el acuerdo que se adopte, interesándole que siga interviniendo, con amplias facultades, en los asuntos de la Fundación.

Por lo que respecta al pago de las 14.000 libras esterlinas que como cuotas vencidas tiene, por lo visto, *Cámara y Compañía*, propiedad de la Fundación, procede, a juicio de esta Asesoría, interesarse del Ministerio de Estado que gestione con el Gobierno de Chile su remesa a España, a nombre de la Fundación, ultimando para ello el convenio de compensaciones preciso; debiéndose, además, por parte del nuevo poderdante que se ha de nombrar, determinar y concretar las cantidades que, en definitiva, habra de pagar la citada Casa *Cámara y Compañía*.

Todo ello con la máxima urgencia, ya que, por la naturaleza del asunto, cuanto más tiempo transcurra, más difícil será hacer efectivos los derechos de la Fundación.»

Resultando que con fecha 24 de Octubre anterior tuvo ingreso en este Ministerio el traslado de un nuevo despacho, de fecha 4, procedente de la Embajada de España en Chile, con referencia también a la institución benéfico-docente de que se viene haciendo mérito, y en el que se informa del estado actual de los asuntos que afectan a la misma;

Resultando que, remitido en seguida de nuevo el expediente (a vista de la nueva comunicación) a informe de la Asesoría jurídica, ésta dictaminó del modo que sigue:

«La Asesoría jurídica ha examinado otra vez este expediente y la comunicación dirigida por el señor Embajador de España en Chile referente a la *Fundación Nieto Otero;* y estudiada la amplia información que comprende sobre los diferentes asuntos que interesan a la Fundación, tiene el honor de dictaminar:

«Conforme se expresaba en el informe anterior, estima esta Asesoría preciso que, a la mayor brevedad posible, se revoquen los poderes que se otorgaron a favor de D. Félix Echevarría en la forma que se propone en dicho dictamen para que la revocación surta plenos efectos en Chile.

Asimismo se ratifica en que, a su juicio, debe otorgarse poder amplio a la persona que indicaba nuestro Embajador para que, en nombre de la Fundación, intervenga en cuantos asuntos puedan interesar a la misma y la represente en todos los litigios y cuestiones que puedan relacionarse con la Institución; creyendo también oportuno aceptar la sugerencia del señor Embajador de que se apodere a otras dos personas, cuyos nombres expresa, para que, sucesivamente, puedan sustituir al primer apoderado en caso de enfermedad o ausencia, a fin de que en ningún momento ni en ningún caso pueda faltar la representación de la Fundación.

Estima también que podría nombrarse una Comisión permanente en Chile, constituída por el señor Embajador y los tres apoderados que, como delegados del Patronato, ejerzan allí la dirección y se ocupen en la tramitación de cuantos asuntos afecten a la obra, hasta tanto se consiga que la misma entre en posesión de todos los bienes que le pertenecen, ya que la importancia del capital fundacional y la complejidad de los litigios planteados así lo aconseja, pues es de todo punto imposible que el mandatario que se nombre pueda consultar al Protectorado el criterio o camino que haya de seguir en cada instante, dada la distancia y perentoriedad de los plazos judiciales; siendo una eficaz garantía para los intereses fundacionales la existencia de esta Comisión de cuatro miembros que, por su alta categoría social y naturaleza de españoles, seguramente defenderán los intereses de la Obra pía con el máximo acierto e interés.

Dicha Comisión vigilará la tramitación de los trece liti-

gios en curso y, por medio del apoderado, intervendrá en ellos cuando así lo crea necesario, dando trimestralmente cuenta al Protectorado de la marcha y resolución de los mismos.

Por lo que respecta a los créditos que la Fundación tiene en la Sociedad *Cámara y Compañía* (asunto éste de la mayor trascendencia para la obra y que el señor Embajador trata en su informe con gran tacto, exactitud y extensión, suministrando una información tan detallada como explícita), entiende esta Asesoría que, dados los antecedentes del asunto y la situación actual del mismo, debe interesarse, como proponía en su último informe, del señor Ministro de Estado que incluya el crédito que de 14.000 libras esterlinas aproximadamente tiene la Fundación contra la citada Casa en el convenio oficial de compensación monetaria que por lo visto se proyectá ultimar con Chile. Si dicho convenio no llegara a tener realidad, procedería comunicar instrucciones al señor Embajador para que, por la Comisión permanente que se nombre en defensa de los derechos e intereses de la Fundación, se obtenga de la Casa *Cámara y Compañía* el pago de su débito al cambio más favorable posible, llegando, si fuera necesario, a aceptar el cambio oficial ofrecido por la citada Casa (ya que ello no ha sido rechazado por el Patronato de la Fundación en su comunicación a este Ministerio fecha 28 de Septiembre último), y teniendo en cuenta todos los peligros que supondría para la Fundación un pleito de resultados dudosos y que, desde luego, la privaría, por lo pronto, de los intereses que actualmente percibe, y que son sus únicos ingresos para el levantamiento de cargas.

Por último, cree esta Asesoría que debe manifestarse al citado Patronato que conteste a la carta que recibió de *Cámara y Compañía* en el sentido de acusar recibo de la misma y participarle que su nuevo apoderado, juntamente con el señor Embajador de España en Chile, tratarán y resolverán con dicha Casa todo lo referente al pago del crédito y de sus intereses, si bien la Fundación tiene que defender lo que dentro de la ley la corresponde, evitando que su capital sufra mermas o disminuciones irrazonables y lesivas.»

Resultando que con fecha 15 del actual se remitió una última comunicación del Embajador a informe de la Asesoría jurídica, por si las postreras alegaciones del citado representante diplomático pudieran hacer variar o modificar los anteriores transcritos dictámenes;

Resultando que la tantas veces repetida oficina consultiva dictaminó como a la letra se transcribe:

«Dicho escrito, que lleva fecha 26 de Octubre anterior, no es sino una confirmación de lo ya manifestado por el señor Embajador, referente al apoderamiento de determinada persona, cuyo nombre indicó, así como el de otras dos, extremos sobre los que ha informado esta Asesoría en 30 del mismo mes, no teniendo nada que agregar ni modificar a dicho dictamen, puesto que la cuestión planteada es la misma que, sin duda por su gran urgencia, ha obligado al señor Embajador a formular su último nuevo escrito por no haber recibido aún resolución ni acuerdo a sus propuestas anteriores.

La Asesoría Jurídica se ratifica, por tanto, en dicho dictamen, permitiéndose indicar la necesidad de que el acuerdo que se dicte lo sea con la mayor rapidez, avalando esta opinión la urgencia que denotan los escritos del señor Embajador, y teniendo en cuenta que la demora en la actuación del apoderado pudiera ser perjudicial a los intereses fundacionales, siendo garantía del acierto en la decisión la confianza que ha de ofrecer la opinión del señor Embajador, quien demuestra, por otra parte, un detenido estudio del asunto y un celo digno de la representación que ostenta.»

Considerando del todo fundadas y pertinentes las razones que alega la Asesoría Jurídica, y las cuales se derivan de los hechos expuestos por el excelentísimo señor Embajador de España en Chile, siempre en defensa de los intereses fundacionales por que hay que velar a todo trance;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio (que ejerce el Protectorado sobre las Fundaciones particulares benéfico-docentes), conformándose con los preinsertos informes, ha resuelto, a propuesta de la Sección:

1.° Que el Patronato de la Fundación de que se trata otorgue, con la mayor urgencia, *poder* amplio y bastante, cuanto en derecho sea necesario, conforme a las normas que se le transcribieron con la Orden de 25 de Septiembre próximo pasado (y ahora se reproducen adjuntamente)), no sólo a favor de D. Francisco Javier Olivié de la Hermida, como en la citada disposición se le ordenaba, sino también como sustitutos de dicho señor y con las mismas atribuciones a él asignadas, a favor de las personas que indica el excelentísimo señor Embajador de España en Chile, a saber: D. Angel Gil García, mayor de edad, casado, natural de Medina de las Torres (Badajoz), domiciliado en la calle de Estado, número 46, de la Ciudad de Santiago de Chile; y D. Ricardo Samso Castañé, también mayor de edad y casado, natural de Barcelona, y domiciliado en la calle de Huérfanos, número 990, de la misma ciudad de Santiago de Chile, ambos comerciantes.

2.° Que inmediatamente que dicha escritura de mandato esté otorgada se sirva dar cuenta al Protectorado del rápido cumplimiento de la presente Orden, con remisión de la primera copia de aquélla, que habrá de venir legalizada en forma por el Decano del Colegio Notarial (artículos 30 de la ley del Notariado de 28 de Mayo de 1862 y su concordante el 340 del Reglamento de 7 de Noviembre de 1921), a fin de que, en seguida, este Ministerio interese de los de Justicia y Estado y de la Embajada de Chile en Madrid las ulteriores legalizaciones, cuidando él de reexpedirla allá para que surta sus efectos.

3.° Que en dicho instrumento público se consigne expresa autorización para que el nuevo apoderado o sus sustitutos notifiquen a D. Félix Echevarría Ugarte (antiguo apoderado de la Fundación), por vía judicial, el término de su mandato.

4.° Que se nombre una Comisión permanente en Chile integrada por el señor Embajador y los tres mandatarios que, como Delegados del Patronato, ejercerán en aquel país la dirección y se ocuparán en la tramitación de los asuntos de la Obra pía, hasta tanto se consiga que la misma entre en posesión de todos los bienes que le pertenecen; con la obligación de dar cuenta trimestralmente a este Ministerio de la marcha y resolución de los asuntos que se le encomiendan.

5.° Que se intereses de V. E., con relación a los créditos que la Fundación posee contra la Casa *Cámara y Compañía*, que se sirva incluir las 14.000 libras esterlinas, aproximadamente, que la citada entidad bancaria adeuda a la Obra pía, en el Convenio oficial de compensación monetaria, que, por lo visto, se proyecta ultimar con la República de Chile.

6.° Que de la presente resolución se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, y que, además, se telegrafíe simultáneamente al excelentísimo señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra, previniéndole de la remisión por correo de la Orden, a fin de que no pierda tiempo en su ejecución, reuniendo en segunda a aquélla y asesorándose del Abogado del Estado para cualquier dificultad imprevista que pudiera surgir; y

7.° Que, al mismo tiempo, se pregunte a dicha autoridad qué diligencias ha practicado en ejecución de la

Orden de 25 de Septiembre último; con qué fecha se confirió el mandato que en ella se acordaba y diligencias posteriores.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y el del señor Embajador de España en Chile, a los efectos oportunos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

———:o:———

Excmo. Sr.: Vistos cuantos datos obran en este Protectorado de la Beneficencia particular, de carácter docente, relativos a la Obra pía «Colegio de Sordomudos y de Ciegos», instituída en Deusto (Vizcaya); y

Resultando que, por entender que realmente se trata de un Colegio con internado, en el que la misión primordial es la enseñanza, constituyendo fin secundario el albergue y alimentación de los colegiales, este Ministerio, por Orden de 12 de Julio último, requirió al de Gobernación para que se inhibiese en el ejercicio del Protectorado que venía ejerciendo sobre tal institución y remitiese aquí sus antecedentes;

Resultando que dicho Departamento ha contestado en el sentido de corresponderla el ejercicio de tal Protectorado, por tratarse de una institución de carácter mixto, ya que tiene por objeto atender a necesidades físicas a más de las educativas, sin que proceda tenerse en cuenta cuáles sean las predominantes, ya que ello vendría o a anular las instituciones de carácter mixto o a crear nuevas clases de ellas;

Considerando que tales manifestaciones no desvirtúan los motivos en que este Ministerio basó su súplica de inhibición, máxime teniendo en cuenta que ya han sido resueltos casos análogos a favor de este Protectorado;

Considerando que la resolución de las competencias de jurisdicción entre los Departamentos ministeriales competen a esta Presidencia del digno cargo de V. E.;

Visto el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 8 de Septiembre de 1887, que, por analogía, se aplica aquí y que rige también con arreglo a la doctrina establecida en la sentencia del Tribunal Supremo de 30 de Noviembre de 1907 para la tramitación de los conflictos interministeriales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por su Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Poner el caso en conocimiento de V. E. con remisión de los antecedentes que posee, a fin de que se digne esa Presidencia resolver lo que estime oportuno; y

2.° Que este acuerdo se participe al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación para su conocimiento y efectos que procedan.

Lo que, con remisión de los antecedentes mencionados, digo a V. E., en espera de su superior resolución. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

———:o:———

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en 16 de Octubre anterior se recibió en este Ministerio una instancia de D. José Gancedo González, solicitando que se le indique dónde ha de hacer entrega de la cantidad de 950,76 pesetas que corresponden a la Fundación particular benéfico-docente instituída por D. Francisco Pérez Rodríguez, en Genestoso, término municipal de Cangas de Narcea (Oviedo), en razón de negarse a recibirla los Patronos;

Resultando que se dice proceden de unas indemnizaciones por expropiación de terrenos propiedad de la mencionada Obra pía de cultura;

Considerando que dicha suma procede depositarla a disposición de este Protectorado, sin que esto prejuzgue derecho alguno, ya que si se hace es sólo para seguridad de aquélla,

Esta Dirección general, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Que se consigne la referida suma en la Depositaría de fondos de la Delegación de Hacienda de Oviedo, a disposición del Protectorado, sin que ello prejuzgue derecho alguno.

2.° Que se averigüen las razones que haya podido tener el Patronato para no hacerse cargo de dicha cantidad; ordenándole que examine e informe la cuenta y exactitud de las alegaciones expuestas por el señor Gancedo como originadoras de la suma entregada, a cuyo efcto se le someterá una copia literal de las mismas; y

3.° Que se requiera a la Junta provincial de Beneficencia para que dé cumplimiento al informe que le fué reclamado por Orden ministerial de 15 de Junio del corriente año, continuándose así el expediente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, P. S., C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE OVIEDO.

———:o:———

Excmo. Sr.: Vista la atenta comunicación de V. E., por la que solicita que se autorice a esa Junta de su digna presidencia (que actualmente ostenta el patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Cenicero por D. Martín Bastida), para conceder un premio extraordinario de 250 pesetas al becario de la misma D. Fernando Picón, estudiante de Medicina; y

Teniendo en cuenta que, según la voluntad del causante, declarada en su testamento otorgado a 4 de Febrero de 1873 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Juan Vivó, la elección de los jóvenes que hayan de disfrutar las pensiones que creaba ha de hacerla el Patronato, el que determinará con qué cantidad se retribuya anualmente a cada estudiante, para seguir la carrera que elija, y forma de pago,

Esta Dirección general ha resuelto participar a V. E. no poder conceder la autorización solicitada, puesto que ello sería invadir atribuciones que sólo competen al Patronato.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid. 18 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, P. S., C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE LOGROÑO.

———:o:———

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la excelentísima señora doña Angela García Loygorri y Murrieta, como Presidenta general de la «Asociación Católica de Señoras», de Madrid, Patrono de la Fundación instituída por la excelentísima señora doña Susana Benítez de Lugo, denominada «Escuela de niños y niñas pobres de Santa Susana», ha dirigido a este Ministerio una instancia manifestando que, por Real orden de 17 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 6 de Mayo) fué clasificada como benéfico-docente, de carácter particular, dicha Obra pía; que fué reconocida la dotación de la misma en valores ingleses, según disposición de la fundadora, los cuales se encuentran consignados en el Banco de España, bajo el resguardo de depósito intransferible número 22.024,

expedido a nombre de la Fundación, y representativo de 972.000 pesetas nominales en 42 títulos de la Deuda consolidada inglesa al 2,15 por 100; que al ocurrir los vencimientos trimestrales correspondientes a los citados valores, el Banco de España ha venido entregando a la representación legal de la Fundación los cupones para su negociación, la cual se ha llevado a cabo por mediación del Banco Urquijo, de esta plaza; que recientemente el de España ha comunicado al Patronato que están agotados los cupones adheridos a los mencionados títulos, por lo que precisa remitirlos a Londres, para que sean provistos de nuevas hojas de cupones, por todo lo cual concluye pidiendo que se le autorice para enviar a Inglaterra los valores referidos, a fin de que sean provistos de las mencionadas hojas;

Resultando que por Orden de esta Dirección general de 16 de Diciembre de 1930 (BOLETÍN OFICIAL del Ministerio correspondiente al 27 de Enero inmediato), se autorizó a la Asociación peticionaria, como Patrono de la referida Fundación para convertir en una lámina intransferible de la Deuda pública española, con intervención de esa Junta provincial de Beneficencia, los valores que en títulos de la Consolidada inglesa posee, sin que, a pesar del tiempo transcurrido, se haya dado cumplimiento a dicha Orden;

Considerando muy razonable la petición que ahora se formula, pues de no realizarse dicha operación, no sería posible a la indicada Obra pía percibir, a contar del próximo mes de Enero, los intereses del capital que posee, con lo que se perjudicaría a la misma, toda vez que no podría cumplir los fines fundacionales,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo propuesto por la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Que se autorice a la «Asociación Católica de Ceñoras», de Madrid, como Patrona de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Escuelas de niños y niñas pobres de Santa Susana», para que, por medio del Banco de España y sus corresponsales de Londres, proceda a remitir a dicha plaza los valores de referencia, a fin de que sean provistos de nuevas hojas de cupones; y

2.° Que se recuerde al Patronato la aludida Orden de 16 de Diciembre de 1930, por la que se imponía al mismo la obligación de convertir los valores ingleses en una lámina intransferible de la Deuda perpetua inerior española, al 4 por 100, a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid. 20 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, P. S., C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE MADRID.

———:o:———

BECAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Como ampliación a la Orden de 13 de los corrientes (*Gaceta* del 15), por la que se concede un plazo de matrícula desde el día 22 al 30 del actual para determinados Maestros nacionales que deseen cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

Este Ministerio ha resuelto declarar que podrán formalizar sus matrículas en dicho plazo no sólo aquellos Maestros que ya tengan concedida la excedencia activa, sino también los que se hayan acogido con anterioridad al precepto del último apartado de la Orden de 26 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* de 2 del actual), es decir, los que hayan optado por nombrar sustitutos en su Escuela sin gozar del derecho de excedencia activa y sin poder solicitar la beca, caso de tener consignación en el presupuesto próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Seguido por el Comité Superior de Selección de alumnos el criterio de la no concesión de matrícula gratuita ni subsidio alguno para los estudios del doctorado, razón por la que fueron rechazadas cuantas propuestas se formularon a favor de alumnos que habían terminado ya la licenciatura, incluso de aquellas a las que (como ocurrio en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid) precedió una oposición especial exigida por la misma, y teniéndose noticias de que existen algunos becarios que han terminado el período de su licenciatura en una disciplina determinada y, al amparo de la beca, siguen hoy distintos estudios en otra Facultad,

Este Ministerio ha resuelto que se sirva remitir V. I. a la Subsecretaría del Departamento y al Habilitado respectivo de los becarios, nota de todos cuantos alumnos se hallen en las condiciones expresadas, al objeto de que en la nómina de haberes del presente mes sean dados de baja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oporunos. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE...

(*Gaceta* del 22.)

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de permuta de sus cargos, formuladas por los Catedráticos numerarios de Matemáticas de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Ceuta y Gerona, respectivamente, D. Marcelo Santaló y Sors y D. Baltasar Villacañas López; y

Considerando lo prevenido en el Decreto de 27 de Julio de 1918, y sin perjuicio de lo prescrito en las disposiciones de 23 de Febrero y 3 de Noviembre de 1923,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por el Catedrático de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, D. Antonio Romero Rubía para que se le conceda un mes de licencia por enfermedad; y

Teniendo en cuenta los hechos que constan en el expediente instruído a propósito de dicha petición y lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha acordado conceder al referido señor Romero un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la licencia solicitada por el Catedrático de Matemáticas agregado interinamente al Instituto Calderón de la Barca, de esta capital, D. Amós Sabrás Gurrea, como candidato a las próximas Cortes ordinarias por la provincia de Huelva, debiendo ajustarse y cumplimentar los interesados todos los preceptos establecidos en el Decreto arriba citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidenca del Consejo de Ministros de 18 de Octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la licencia solicitada por D. Marcelino Martín González Velarde, Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Guadalajara, como candidato a las próximas Cortes ordinarias por la circunscripción de dicha capital, debiendo ajustarse y cumplimentar el interesado todos los preceptos establecidos en el Decreto arriba citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso general de traslado y como único concurrente al mismo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempeño de la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cartagena a D. Honorato Pinedo Amigorena, Catedrático que desempeñaba como titular esta asignatura en el Instituto de Baeza y que actualmente se halla destinado con carácter interino en el Instituto elemenal de Segunda enseñanza de Lucena, al que continuará adscrito y percibiendo la dotación que actualmente disfruta como Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, por jubilación de su titular, D. Heliodoro Guillén Pedemonti;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha dispuesto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido ese derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

ANUNCIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha, y en virtud de haber vacado la plaza de Dibujo del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Alicante, por jubilación de D. Heliodoro Guillén Pedemonti,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos y Profesores del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual a la la vacante o de indudable analogía en Institutos, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concursante, no admitiéndose como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes cursarán sus solicitudes en este Ministerio, dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

PROFESORADO INTERINO

ORDEN

Ilmo. Sr.: A petición del interesado y de acuerdo con lo establecido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 18 de Octubre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la licencia solicitada por el Profesor encargado de curso de Literatura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta, D. José Blasco Alarcón, como candidato a las próximas Cortes ordinarias por la provincia de Málaga, debiendo ajustarse y cumplimentar el interesado todos los preceptos establecidos en el Decreto arriba citado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

SUBVENCIONES

ORDENES

Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Jovellanos, de Gijón, solicitando se le conceda la cantidad de 5.000 pesetas para la instalación de la Escuela preparatoria creada en dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda a dicho Instituto la cantidad de 5.000 pesetas con cargo al capítulo XII, artículo 1.°, concepto 3.° del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del habilitado del material del referido Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Consignada en el capítulo XII, artículo 1.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 800.000 pesetas «para remuneración al personal y gastos que ocasione el arrendamiento, instalación y material de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados»,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla la cantidad de 6.708,84 pesetas para remuneración al personal, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, cuya cantidad se librará a justificar a favor del Habilitado del material del mencionado Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

——— :o:———

Vista la instancia del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Calderón de la Barca, solicitando se le conceda la cantidad de 1.850 pesetas para gastos de material de dicho Centro,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al expresado Instituto, para el expresado fin, la cantidad de 1.850 pesetas con cargo al capítulo XII, artículo 1.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material del mencionado Instituto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

CONSEJO REGIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE CATALUÑA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Para el mejor cumplimiento de los fines que se atribuyen al Consejo regional de Segunda enseñanza de Cataluña en el Decreto de creación (*Gaceta* de 28 de Julio), es necesario determinar su estructura y funcionamiento de un modo más preciso y concreto. A este propósito obedecen las presentes normas:

1.ª El Consejo constará de dos órganos: el Consejo pleno y el Comité ejecutivo.

2.ª El pleno del Consejo estará constituído por la totalidad de sus miembros y le estarán encomendadas funciones consultivas y asesoras previstas en el Decreto de su creación en todo lo que hace referencia a la enseñanza media en Cataluña. Por consiguinte, asesorará y propondrá al Ministerio de Instrucción pública en cuanto se refiera a la organización de la enseñanza, planes de estudio, programas mínimos, obras de lectura, instrucciones pedagógicas a los Profesores, creación o supresión de establecimientos de enseñanza media, propuestas reglamentarias y expedientes de separación o rehabilitación del personal docente, revisión de expedientes de oposiciones, recursos de alzada contra acuerdos de los directores y Claustros, propuesta de Vocales para los Tribunales de oposición, etc.

3.ª El Comité ejecutivo estará formado por el Presidente, Vicepresidente, Secretario y dos vocales del Consejo; estos últimos a propuesta del pleno.

4.ª Corresponde al Comité ejecutivo, previamente asesorado y asistido por el Pleno, la dirección, organización y administración de la enseñanza en su grado medio en el territorio de la región. Será, por tanto, de su incumbencia:

a) Organizar, sin menoscabo de la estructura mínima general en España, aquellos organismos o instituciones de enseñanza y de educación que estime convenientes para la realización de los fines generales de la cultura en su grado medio.

b) Distribuir y ordenar la parte correspondiente a Cataluña de las partidas consignadas en los presupuestos generales del Estado, así como los fondos que reciba de las Corporaciones públicas, entidades o personas privadas.

c) Promover la organización y mantener el normal funcionamiento de todos los organismos técnicos, administrativos y subalternos dependientes de su jurisdicción y promover y determinar, de acuerdo con la Inspección, cuanto se relacione con la disciplina y la efectividad de los deberes profesionales con arreglo a las disposiciones vigentes.

d) Velar por el cumplimiento de todo lo referente a programas mínimos, libros de enseñanza, instrucciones pedagógicas a los Profesores, etc., según los acuerdos del Consejo pleno y las orientaciones generales que estén vigentes en todo el territorio de la República.

e) Unificar el régimen de administración de todos los Centros de enseñanza de Cataluña y actuar como órgano de relación entre los diversos establecimientos y la Administración central; despachar los asuntos generales que no precisen el informe del Consejo pleno; entender en todo lo referente al personal administrativo y al nombramiento del subalterno que tenga carácter interino; concesión de

becas, expedición de títulos, exámenes y censuras de cuentas y presupuestos; nombramiento, suspensión, separación y destitución de patronatos; formación de estadísticas y sistematización de los datos que permitan conocer en todo momento el estado de la enseñanza media en Cataiuña.

5.ª El Consejo regional de Segunda enseñanza sustituirá en su función, y con las mismas atribuciones y prerrogativas, al Patronato que actualmente rige el Instituto-Escuela «Giner de los Ríos», y extenderá este régimen de patronato a los dos Institutos-Escuelas «Ausias March» y «Pi y Margall», recientemente creados, y a los demás de este tipo que pudieran establecerse en Cataluña.

6.ª Todos los internados de enseñanza media de Cataluña serán asimismo dirigidos e intervenidos por el Consejo regional.

7.ª Será de la incumbencia del Inspector general informar al Consejo de la organización y estado de todos los Centros de Segunda enseñnaza de la región; poner en conocimiento del mismo, con su dictamen, los casos de infracción de la Ley, instrucciones o Reglamentos que le participen las autoridades académicas o que él observe en el ejercicio de sus funciones; proponer las mejoras y modificaciones que juzgue necesarias en todos los ramos de la enseñanza media, e informar los expedientes que el Consejo acuerde. Con este motivo visitará e inspeccionará personalmente, o por delegación, todos los Centros de enseñanza media, tanto oficiales como privados.

8.ª Al Consejo regional de Segunda enseñanza, y a cada uno de sus Vocales, corresponderá la alta inspección de todos los establecimientos de Segunda enseñanza de Cataluña por delegación del Ministerio de Instrucción pública. En estas funciones actuarán de acuerdo y en correspondencia con el Inspector general.

9.ª La administración de los fondos destinados a la enseñanza en sus grados medios en el territorio de la región catalana, según los presupuestos generales del Estado, correrá a cargo del Consejo y de la Intervención y Habilitación establecidos en el Decreto de su creación. Los funcionarios correspondientes intervendrán la distribución de las partidas y la ordenación de los pagos, con las atribuciones que les confieren las disposiciones generales vigentes.

10. El Consejo regional de Segunda enseñanza podrá, si lo estima necesario, proponer a la aprobación del Ministerio un reglamento de Régimen interior.

Norma transitoria.—Por la Sección correspondiente de este Ministerio se relacionarán las cantidades que a los Centros de Segunda enseñanza de Cataluña están directamente asignadas, y se determinará la parte correspondiente en todos aquellos créditos de carácter global que figuren en los presupuestos generales del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Padecido error al fijar la indemnización del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Murcia, para el que fué designado por Orden de 7 del actual D. Cándido Banet Arroyo,

Este Ministerio ha dispuesto se entiende rectificada en el sentido de que la cuantía de la indemnización que por el desempeño de tal cargo corresponde al señor Banet es de 750 pesetas anuales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Palencia solicitando en nombre del Claustro se creen dos Secciones en la Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato que fué creada por Orden de 21 de Diciembre de 1922,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Junta de Inspección general de Segunda enseñanza, ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que puedan implantarse dos Secciones en la expresada Escuela, con arreglo a las normas establecidas en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

JUNTA DE SUSTITUCION DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Creados recientemente en Madrid cinco nuevos Institutos de Segunda enseñanza, es preciso asignar a cada uno de ellos los Catedráticos y Encargados de curso que han de constituir su Profesorado y que fueron designados por Orden de 14 de Octubre los primeros y de 31 del mismo mes los segundos, sin que se especificase en uno y otro caso el Centro en que hubiesen de prestar sus servicios.

Al propio tiempo, parece conveniente el designar, como se ha hecho en casos anteriores, a los nuevos Centros con nombres representativos.

Por todo lo cual, este Ministerio dispone lo siguiente:

1.º Los nuevos Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Madrid llevarán los nombres de «Lope de Vega», «Quevedo», «Lagasca», «Pérez Galdós» y «Goya».

2.º A cada uno de ellos se adscribe el siguiente Profesorado:

Instituto «Lope de Vega».

Director.—D. José María Susaeta Ochoa de Echaguen.
Secretario.—D. Juan Bonet Bonell.
Matemáticas.—D. Luis Antonio Santaló.
Física y Química.—Doña Dorotea Barnés González.
Historia Natural.—D. José María Susaeta Ochoa de Echaguen.
Agricultura.—D. Nicomedes E. Martín Lecumberri.
Filosofía.—D. Juan Bonet Bonell.
Lengua y Literatura.—D. Antonio Regalado González.
Latín.—D. Clemente Hernando Balmori.
Geografía e Historia.—D. Luis Brull de Leoz.
Francés.—Doña Josefa Viñas Navarro.
Dibujo.—D. Antonio de la Cruz Collado.

Instituto «Quevedo».

Director.—D. Angel Revilla Marcos.
Secretario.—D. José Luis Asián Peña.
Matemáticas.—D. Antonio Carsi Zacares.
Física y Química.—D. José Rubio Esteban.
Historia Natural.—D. Vicente Sos Baynat.
Agricultura.—D. Ernesto Fernández Paz.
Filosofía.—D. Agustín Mateos Muñoz.
Lengua y Literatura.—D. Angel Revilla Marcos.
Latín.—D. Moisés Sánchez Barrado.
Geografía e Historia.—D. José Luis Asián Peña
Francés.—D. Gabriel León Trilla.
Dibujo.—D. Laureano Cotón Hurtado.

Instituto «Lagasca».

Director.—D. Braulio Tamayo Zamora.
Secretario.—D. Vicente Aleixandre Ferrandis..
Matemáticas.—D. Ricardo San Juan.
Física y Química.—D. Vicente Aleixandre Ferrandis.
Historia Natural.—D. Carlos Velo Cobelas.
Agricultura.—D. Santiago Blanco Puente.
Filosofía.—D. Ignacio Carral de la Torre.
Lengua y Literatura.—D. Braulio Tamayo Zamora
Latín.—D. José María Sánchez Bermejo.
Geografía e Historia.—D. Manuel J. Cluet Santiveri.
Francés.—D. Daniel Ferbal Campo.
Dibujo.—D. Rafael Torre Mirón.

Instituto «Pérez Galdós».

Director.—D. Joaquín Alvarez Pastor.
Secretario.—D. Diego Montañez Matilla.
Matemáticas.—D. Diego Montañez Matilla.
Física y Química.—D. José Barceló Matutano.
Historia Natural.—D. Joaquín Gómez de Llarena.
Agricultura.—D. Julio Medrano Ciraco.
Filosofía.—D. Joaquín Alvarez Pastor.
Lengua y Literatura.—D. Juan González del Valle.
Latín.—D. Bienvenido Martín García.
Geografía e Historia.—D. José María Igual Merino.
Francés.—D. Luis Curiel y Curiel.
Dibujo.—D. Eduardo Santoja Rosales.

Instituto «Goya».

Director.—D. Jerónimo Rubio Pérez.
Secretario.—D. Fernando Mascaró Carrillo.
Matemáticas.—D. Juan Gallego Hernández.
Física y Química.—D. Edmundo Mairlot Chaudoir.
Historia Natural.—D. Cesáreo Martínez Martínez.
Agricultura.—D. Fernando Mascaró Carrillo.
Filosofía.—D. Juan Aznar Fonte.
Lengua y Literatura.—D. Jerónimo Rubio Pérez.
Latín.—D. Jerónimo Chicharro de León.
Geografía e Historia.—D. Rafael Cortés Olabuenaga.
Francés.—D. Eduardo Manuel del Palacio.
Dibujo.—D. Joaquín Buendía Villalba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Junta de sustitución de Segunda enseñanza, en la que proponen las cantidades que pueden concederse a los Centros de nueva creación para atender a los primeros gastos que la instalación de los mismos origine,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que para los primeros gastos de instalación de los nuevos Centros de Segunda enseñanza se concedan 2.500 pesetas a los Institutos Nacionales, 1.500 pesetas a los Institutos Elementales y 1.000 pesetas a los Colegios subvencionados.

2.° Que los Directores de los nuevos Centros a que se refiere esta Orden, deberán solicitar del señor Habilitado de este Ministerio el libramiento de la cantidad que por la categoría del Centro que dirigen les corresponda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisión de material científico de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, propuesta que ha hecho suya la referida Junta,

Este Ministerio ha acordado aprobar dicha propuesta y disponer que se publique en la *Gaceta de Madrid* a continuación de la presente.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Propuesta que se cita.

Los que suscriben, Vocales de la Comisión de material científico de la Junta de sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, teniendo en cuenta que por Orden de 19 del pasado Octubre (*Gaceta* del 21) se aceptó íntegramente su propuesta de resolución del concurso anunciado por Decreto de 29 de Julio anterior, siguieron gestionando la compra del material no adquirido en aquel concurso, y como resultado de sus gestiones tiene el honor de elevar a la Junta de sustitución la siguiente propuesta:

En primer lugar estiman procedente anular la adquisición de frascos bocales hecha a la casa Giralt, en razón a que con un gasto análogo se puede adquirir mayor cantidad de materia igualmente útil. Proponen que en sustitución de aquellos frascos se adquiera a la misma casa, con cuya conformidad se cuenta:

Frascos de tapa de aluminio a rosca, con disco de corcho.—De 250 cc., al precio de 49,25 pesetas el 100, en cantidad de 100 ejemplares para cada Instituto Nacional, 75 para cada Instituto Elemental y 50 para cada Colegio subvencionado; de 500 cc., al precio de 78 pesetas el 100, en cantidad de 100 ejemplares para cada Instituto Nacional, 75 para cada Elemental y 60 para cada Colegio subvencionado; de 750 cc., al precio de 94,50 el 100, en cantidad de 100 para cada Instituto Nacional, 75 para cada Elemental y 60 para cada Colegio subvencionado; de 1.000 cc., al precio de 101,50, en cantidad de 50 para cada Instituto Nacional y 25 para cada Elemental y Colegio subvencionado.

Igualmente se propone que se amplíe el pedido de tubos de seguridad, rectos y en S, con bola, hasta 30 ejemplares para cada Centro, y que se duplique el número de pinzas de madera, adquiriéndose 12 libritos más de cada clase, para cada Centro, de papeles indicadores de diversos tipos.

Deben también rectificarse los siguientes errores materiales de copia que aparecen en la *Gaceta* del 21 de Octubre último: Preparaciones microscópicas de rocas, debe

entenderse adjudicada a cada Centro una caja conteniendo 12 preparaciones, y por consiguiente su precio 82,50 pesetas. Colección de 17 mapas Rothaug, debe entenderse su precio 47,50 pesetas por ejemplar.

Hechas las anteriores advertencias, estima esta Comisión que debe adquirirse el siguiente material científico:

Microscopios.—A Manuel Alvarez: Marca Leitz, al precio de 560 pesetas ejemplar. Dos ejemplares para cada Instituto Nacional y uno para cada Elemental y Colegio subvencionado.

Mortero para triturar minerales.—A la casa Giralt, de ágata, al precio de 10,50 pesetas ejemplar. Un ejemplar para cada Centro. Habit a la misma casa, al precio de 22,50 pesetas y en la misma cantidad que el anterior.

Microtomo Ranvier.—Dos tipos: uno al precio de 75 pesetas a Manuel Alvarez, un ejemplar para cada Instituto. Otro al precio de 12 pesetas a Giralt, dos ejemplares para cada Colegio subvencionado.

Navaja histológica.—A Manuel Alvarez al precio de nueve pesetas, dos ejemplares para cada Centro.

Estuches de disección: a Manuel Alvarez, al precio de 15 pesetas; dos ejemplares para cada Instituto Nacional y uno para cada Elemental y Colegio subvencionado.

Porta y cubreobjetos; a Manuel Alvarez, al precio de tres pesetas cien; 100 ejemplares de cada clase para cada Instituto Nacional y Elemental y 50 para cada Colegio subvencionado.

Cuentasegundos.—A. J. Girol, al precio de 24 pesetas. Dos ejemplares para cada Instituto Nacional y uno para cada Elemental y Colegio subvencionado.

Juegos de pesas.—A Manuel Alvarez, al precio de 30 pesetas ejemplar. Cuatro ejemplares para cada Instituto Nacional y dos para cada Elemental y cada Colegio subvencionado.

Termómetros de máxima y mínima. Es conveniente adquirir a la misma casa a quien anteriormente se adjudicaron, un ejemplar más para cada Instituto.

Fotómetro Bunsen.—A Cultura, al precio de 85 pesetas, un ejemplar para cada Instituto.

Balanza de precisión media.—A Manuel Alvarez, al precio de 127 pesetas, un ejemplar para cada Instituto.

Juego de aerómetros y densímetros.—A Manuel Alvarez. Más pesados que el agua. Aerómetros en 1/4° de 0 a 10, de 0 a 25, de 0 a 40, de 40 a 70, al precio de 1,90 pesetas unidad, tres ejemplares de cada uno para cada Instituto y uno para cada Colegio subvencionado.

Más ligeros que el agua, en 1/5° de 0 a 40 y de 40 a 70, al mismo precio y en la misma cantidad que los anteriores.

Densímetros más ligeros que el agua: 600-700, 700-850, 700-1.000 y 850-1.000, al precio de 2,25 ptas. por unidad, tres ejemplares de cada uno para cada Instituto y uno para cada Colegio subvencionado; más pesados 1.000-1.100, 1.000-1.300, 1.300-1.600, 1.600-1.750, 1.750-1.900, al precio de 2,60pesetas ejemplar, tres ejemplares para cada Instituto y uno para cada Colegio subvencionado.

Balanza granatorio sensible al centígramo. — Manuel Alvarez; 37 pesetas ejemplar; un ejemplar para cada Instituto Nacional y Elemental.

Estufas para fermentaciones y cultivos.—A Giral y Laporta, al precio de 205 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional.

Prensa para extraer jugos, cabida 500 gramos.—A Giralt, al precio de 25 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional y Elemental.

Ebullioscopio nacional Ancora.—Giralt y Laporta; 165 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional y Elemental.

Barómetro altímetro.—R. Prado; 165 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional y Elemental.

Centrifugadora.—Manuel Alvarez; 52 pesetas; Un ejemplar para cada Instituto Nacional.

Dos butirometros.—9,80 pesetas; un ejemplar para cada Instituto Nacional y Elemental.

Lactodensímetros.—A la casa Giralt, al precio de dos pesetas; dos ejemplares para cada Instituto Nacional y Elemental.

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—CÁNDIDO BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Terminadas las obras de adaptación de algunos de los locales destinados a los nuevos Institutos de Segunda enseñanza de Madrid, precisa asignar a cada uno de ellos el personal docente necesario para su funcionamiento y dictar las normas referentes a su apertura definitiva.

Por todo lo cual, este Ministerio dispone lo siguiente:

1.° El Instituto «Lope de Vega» ocupará el local situado en la calle de Manuel Silvela, número 4; el de «Quevedo», se instalará en la calle de la Flor Alta, número 8 (moderno), y el de «Lagasca», en la de Cartagena, número 151. Los Institutos «Pérez Galdós» y «Goya» serán instalados posteriormente en locales aun no terminados de habilitar.

2.° En cada uno de estos Institutos se abrirá un plazo extraordinario de matrícula durante un período de diez días, a partir de la aparición de esta Orden en la *Gaceta*.

3.° Los alumnos de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza que actualmente funcionan en Madrid que desen cursar sus estudios en cualquiera de los nuevos se inscribirán en ellos, sin que esto implique desembolso ni gasto alguno.

Los Secretarios de los nuevos Centros se entenderán directamente con los de los Institutos de donde procedan estos alumnos para formalizar su situación académica.

4.° Si el número de alumnos que voluntariamente deseen pasar a los nuevos Centros fuese reducido, el Ministerio ordenará el traslado a éstos de parte de los alumnos matriculados en los antiguos Institutos, tendiendo con ello a descongestionar aquellos que estuviesen sobrecargados de alumnos, y procurando en todo momento atender a la vencindad de los escolares a fin de que éstos no sufran perjuicio alguno.

5.° En el momento que cada uno de estos Institutos tenga, a juicio de su Dirección, un número prudencial de alumnos, comenzará sus clases normalmente, sin esperar que termine el plazo de matrícula señalado en el apartado segundo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE DEPARTAMENTO.

(*Gaceta* del 22.

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela profesional de Comercio, de León, una plaza de Auxiliar numerario de ascenso, por haberle sido concedida la excedencia voluntaria de su cargo al titular, D. José Botas Campos, y teniendo solicitado el reingreso en el mismo cargo y Centro, con

fecha 7 de Mayo de 1930, el Auxiliar, en situación de excedencia voluntaria, D. Fernando Taibó Portela,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se nombre a D. Fernando Taibó Portela Auxiliar numerario de ascenso de la Escuela profesional de Comercio de León, con el haber anual de 2.000 pesetas, más los quinquenios que tuviera reconocidos en la fecha en que pasó a la situación de excedente voluntario, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número tercero del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Manuel Viñes y de Casas, Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Alicante, solicitando un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, y teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Manuel Viñes y de Casas, Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Alicante, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, comenzando los efectos de esta licencia el día 12 del corriente mes, fecha en que se produjo la petición, conforme a lo dispuesto en el número 8.° de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 5.° del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y el informe emitido por el Director de la Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite al Ayudante interino gratuito de dicho Centro docente D. Francisco Moreno Duque el haber anual de 2.000 pesetas, correspondiente a la plaza de Auxiliar numerario de Técnica anatómica y Ejercicios de disección, de que se halla encargado y con antigüedad de 1.° de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y de acuerdo con el informe emitido por el Director de la Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite al Ayudante interino gratuito de dicho Centro docente don Manuel Sobrino Serrano el haber de 2.000 pesetas anuales, correspondiente a la plaza de Auxiliar numerario de Patología quirúrgica, Operaciones y Obstetricia, de que se halla encargado y con antigüedad de 1.° de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y el Informe emitido por el Director de la Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite al Ayudante interino gratuito de dicho Centro docente don Aurelio Chaves Hernández el haber anual de 2.000 pesetas, correspondiente a la plaza de Auxiliar numerario de Fisiología e Higiene, de que se halla encargado y con antigüedad de 1.° de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y el informe emitido por el Director de la Escuela Superior de Veterinaria, de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite al Ayudante interino gratuito D. José María Vizcaíno Martínez el haber anual de 2.000 pesetas, correspondiente a la plaza de Auxiliar numerario de Agricultura, Zootecnia, Morfología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Parasitología, Bacteriología y Preparación de Sueros y Vacunas, vacante en dicho Centro docente, de la que se halla encargado y con antigüedad de 1.° de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

COLEGIO NACIONAL DE CIEGOS

ORDEN

Habiéndose omitido por error de copia en la Orden de este Ministerio de 17 del actual (*Gaceta* del 18), y en el apartado 1.° de la misma, entre las que se citan, la plaza

de Profesor numerario de Solfeo, Violín y Viola, dotada con 5.000 pesetas anuales, que ha de ser objeto, lo mismo que las restantes de la provisión en propiedad en virtud del concurso-oposición a que la misma se refiere,

Este Ministerio ha resuelto que dicha plaza se considere incluída en el apartado primero de la referida Orden a todos los efectos contenidos en la convocatoria.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado que la Orden de 7 del actual concediendo 2.000 pesetas para atender a los gastos de calefacción de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, paseo de la Castellana, 71, con cargo al capítulo V, artículo 7.º, concepto 3.º se rectifique en el sentido de que el referido libramiento se expida a favor del Habilitado del mencionado Centro en lugar de a la Directora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de este Departamento, fecha 5 de Septiembre último, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 15 del mismo mes, se han creado cuatro plazas de Inspectores de Primera enseñanza, afectas a la Inspección de la provincia de Madrid.

Y teniendo en cuenta que por Orden fecha 2 de Diciembre de 1932, que resolvió el concurso-oposición para proveer plazas de Inspectores de la provincia de Madrid, fueron declarados en expectación de destino para la misma provincia, con arreglo a las normas de la convocatoria del expresado certamen, doña Amelia Asensi Bevia, D. Valentín Aranda Rubiales y D. Víctor de la Serna y Espina,

Este Ministerio ha acordado designar a los tres Inspectores de Primera enseñana indicados, como adscritos a la provincia de Madrid, con el sueldo que respectivamente perciben, según el lugar que ocupan en el Escalafón general de Inspectores de Primera enseñanza, si bien respecto al Inspector D. Víctor de la Serna y Espina se previene que en cuanto ahora reingresa en el servicio activo, después de haber permanecido en situación de excedente voluntario, y no existiendo actualmente sueldo disponible de la categoría que en dicho Escalafón se le señala, percibirá en comisión el sueldo de entrada de 5.000 pesetas anuales, hasta que haya sueldo vacante en la categoría que le corresponde.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Junta de Inspectores de Primera enseñanza de la provincia de Madrid y de conformidad con lo informado por la Inspección Central de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que el Inspector Jefe de Primera enseñanza de la indicada provincia de Madrid quede adscrito a los servicios generales de la Inspección, como elemento de dirección y armonía para coordinar la labor de las distintas zonas y relación del servicio con las autoridades de la enseñanza.

2.º Que las Escuelas que corresponden a su actual zona de visita se distribuyan, previa aprobación de la Inspección Central, entre los distintos Inspectores, quedando a cargo del Inspector Jefe un número restringido de Escuelas, cuyo servicio no estorbe a la labor directriz que se le encomienda; y

3.º Que también a propuesta de la referida Junta y en vista del favorable informe mencionado, quede confirmado en el cargo de Inspector Jefe de dicha provincia don Eladio García.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

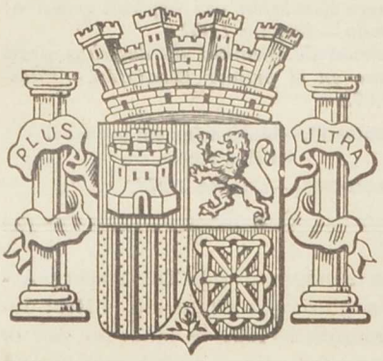
DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 24.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 2 de Diciembre de 1933 — Núm. 143



BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Autorizaciones para nombramientos de Ayudantes interinos y gratuitos.—Página 1.058.*

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Prórroga de gratificación a Profesor de la de Ingenieros Industriales de Madrid, y caducidad de autorización concedida a Directores para admitir a matrícula oficial a los alumnos que resten del plan de estudios de 1907.—Página 1.058.

Resolución favorable de instancia pidiendo concesión a título de Ingeniero libre de los derechos de los alumnos oficiales.—Página 1.058.

Reingreso en el servicio activo de Guarda segundo del Instituto Agronómico.—Página 1.059.

Resolución de instancia de alumno de la Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra sobre reanudación de estudios y traslado de matrícula a Madrid.—Página 1.059.

Desestimación de solicitud pidiendo tomar parte en concurso para cubrir plaza de Preparador químico del Instituto Agronómico.—Página 1.059.

Sección de Formación profesional.

Aprobación de proyecto de obras para adaptación del edificio que fué Hospital militar de Guadalajara a los servicios de la Escuela de Capataces agrícolas y la Elemental del Trabajo.—Página 1.059.

Desestimación de petición del Patronato local de Reus referente a la anexión al Centro de Formación profesional de la Escuela nacional de primera enseñanza instalada en el mismo edificio, y autorización para crear la plaza de Maestro en la sección de Preaprendizaje.—Página 1.059.

Dimisión admitida a Vocal de Patronato local, y oportuna designación de nuevo Vocal que ostente representación de Centros oficiales de enseñanza.—Página 1.060

Resolución favorable de instancia de Profesor interino solicitando se le acredite el haber de 5.000 pesetas.—Página 1.060.

Autorización a Profesor especial para dedicarse a la enseñanza privada.—Página 1.060.

Admisión de renuncia de Profesora auxiliar.—Página 1.060.

Subvención a Patronato local para instalación y sostenimiento de Escuela Elemental del Trabajo.—Página 1.060.

Nombramiento de Director interino.—Página 1.061.

Relevo de Vocal de Patronato de encargo en relación con arriendo de local para instalar Escuela Elemental del Trabajo, y designación por el Patronato de nueva representación.—Página 1.061.

Renuncia de Vocales de Tribunales para juzgar concursos, y designación de nuevos Vocales.—Página 1.061.

Nombramientos de Profesores interinos de Escuela Elemental del Trabajo, dimisión admitida a Director de la Escuela y declaración de que los Maestros de taller deben formar parte del Claustro de Profesores.—Página 1.061.

Dirección general de Primera enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

AUXILIARES.—*Excedencias.—Página 1.061.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Disposición relativa a la consignación de las Diputaciones provinciales para ayudar al sostenimiento de los Colegios de Madrid.—Página 1.062.*

Concurso entre Maestros para provisión de plazas del Colegio Nacional de Ciegos.—Página 1.062.

Concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores o encargados de servicios del mismo Colegio.—Página 1.062.

Rectificación del segundo epígrafe del Decreto de 19 de Septiembre último, referente a la separación de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos.—Página 1.063

ASUNTOS GENERALES.—*Libramiento para calefacción de la Escuela Normal del Magisterio de Madrid.—Página 1.063.*

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—*Provisional.—Página 1.064.*

CASA-HABITACIÓN.—*Ayuntamiento obligado a aumento de consignación.—Página 1.064.*

ENSEÑANZAS DE ADULTOS.—*Desestimación de instancias reclamando gratificación.—Página 1.064.*

CLASES COMPLEMENTARIAS.—*Continuación de las establecidas en los grupos escolares de Giner de los Ríos, de Sevilla, y Menéndez Pelayo, de Madrid, durante los meses de Noviembre y Diciembre.—Página 1.064.*

Rectificación de error en Orden de 2 de Septiembre último.—Página 1.065.

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Encargo de la firma y despacho administrativo al Profesor D. Francisco Hurtado.—Página 1.065.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyecto de obras para construcción de un edificio con destino a Escuelas, y subvención, en principio, a Ayuntamiento—Página 1.065.

Abono a Ayuntamientos de cantidades como primera mitad de importe de subvenciones para construcción de edificios.—Página 1.066.

Desestimación de petición de Ayuntamiento sobre aumento de cuantía de subvención. Página 1.066.

Subvención a Ayuntamiento por dos edificios construídos con destino a Escuelas.—Página 1.066.

Idem a Junta vecinal por edificio construído con destino a Escuelas.—Página 1.067.

Idem a Ayuntamiento por la construcción de edificios escolares.—Página 1.067.

Aprobación de presupuesto adicional de obras.—Página 1.067.

Rehabilitación de saldo.—Página 1.068.

Aprobación de acta de recepción provisional y liquidación final de obras.—Página 1.068.

Abono de parte correspondiente a aportación de Ayuntamiento para construir edificio con destino a Escuelas graduadas.—Página 1.069.

Rectificación de error de copia en órdenes de adjudicación definitiva de subasta de obras.—Página 1.069.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Disposición relativa a suspensión de calificación y confección de listas y aplazamiento del comienzo de la tercera y última parte de los cursillos —Página 1.069.*

EXCEDENCIAS.—*Página 1.070.*

PERMUTAS.—*Desestimación de recurso contra Orden de la Dirección general.—Página 1.071.*

ENSEÑANZAS DE ADULTAS.—*Sueldo o indemnización de 3.000 pesetas a las Profesoras especiales que se mencionan.—Página 1.071.*

HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO.—*Libramiento de importe de descuentos.—Página 1.071.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Plazo de presentación de instancias para la convocatoria de Maestros y Maestras del primero Escalafón que aspiran pasar al segundo.—Página 1.072.

Declaración de plenitud de derechos para ingreso en el primer Escalafón.—Página 1.072.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES.—*Página 1.072.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA

ÓRDENES

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda el oportuno nombramiento de Ayudante interino y gratuito de ese Centro docente, adscrito a las disciplinas de Botánica, Zoología, Geología, Agricultura y Selvicultura, a favor de D. Antonio Pinilla Bardagí, por el presente curso y con los derechos y limitaciones establecidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del núm. 3.º del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 14.)

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio manifestando que no existe en ese Centro, Profesor de las asignaturas de Geología, Botánica y Zoología, y que el Auxiliar interino D. Isidoro Gómez de Argüello ha renunciado al cargo por haber sido nombrado encargado de curso en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Bilbao,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien autorizar a V. S. para que nombre Ayudante interino gratuito para el presente curso, con los derechos y limitaciones establecidos en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, con objeto de que la enseñanza quede debidamente atendida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE VETERINARIA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. José Martínez Roca, Profesor titular de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, en la que solicita que se le prorrogue, durante el presente curso escolar, el percibo de la gratificación de 2.000 pesetas anuales, que le fué concedida para el año académico último por Orden ministerial de 7 de Enero de 1933, en razón de tener acumulada la asignatura de Tintorería y Artes cerámicas a las disciplinas que desempeña por su cargo;

Resultando que suprimida la asignatura de Tintorería y Artes cerámicas en el plan de estudios que estableció el Real decreto-reglamento de 11 de Octubre de 1926, se concedió, por la primera disposición transitoria del mismo, a los alumnos que en Octubre de 1927 tuvieran aprobada alguna asignatura del plan antiguo de 1907, la opción, por una sola vez, entre seguir la carrera con arreglo al nuevo plan, o ir aprobando como alumnos libres las asignaturas del anterior en las sucesivas épocas de examen;

Resultando que, según manifiesta el Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid en el informe que emite, al amparo de la Real orden de 30 de Septiembre de 1930, por la que se autorizó a los Directores de los Centros docentes de la especialidad para admitir a los alumnos del plan de 1907 a matrícula oficial, durante el plazo que estimaren preciso, ha continuado permitiéndose matricularse oficialmente hasta el día a los dichos alumnos y, todavía, en el curso actual, existen alumnos oficiales en la suprimida asignatura de Tintorería y Artes cerámicas;

Considerando que al subsistir los motivos por los que se concedió al solicitante la gratificación, o sea que continúa explicando la asignatura que se le acumuló, es de justicia que se le prorrogue la concesión por este curso de 1933 1934; pero que si no se pone término a la autorización, a que antes se hace referencia, para proseguir indefinidamente abriendo matrícula oficial en una materia suprimida desde 1926, se prolongará una situación anormal, con indudable perjuicio de los intereses del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que por subsistir las causas que determinaron la concesión por Orden ministerial de 7 de Enero del corriente año, a D. José Martínez Roca, de la gratificación de 2.000 pesetas durante el curso de 1932 a 1933, se entienda prorrogada para el curso actual de 1933 a 1934.

2.º Que se declare caducada la autorización concedida por la Real orden de 30 de Septiembre de 1930 a los Directores de las Escuelas de Ingenieros Industriales para admitir a matrícula oficial a los alumnos que resten del plan de estudios de 1907 y, en consecuencia, que los citados alumnos, desde el próximo curso de 1934 a 1935, deberán continuar la carrera con sujeción al plan de estudios vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que dirige el Ingeniero de Minas D. Alvaro de Llano Ponte en solicitud de que se conceda a su título de Ingeniero libre los derechos de los alumnos oficiales;

Teniendo en cuenta lo informado por el Director de la Escuela, así como lo preceptuado en el art. 56 del reglamento de la misma,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo ocupar dicho interesado el último puesto en el Escalafón en el día de hoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Victorio Escribano, Guarda segundo del Instituto Nacional Agronómico, obtuvo la excedencia en su cargo con fecha 26 de Octubre de 1929, siendo baja en el servicio en 31 de dicho mes y que solicita volver al servicio activo;

Considerando lo dispuesto en el art. 41 del reglamento para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 a los Cuerpos generales de la Administración civil del Estado y al personal subalterno de la misma,

Este Ministerio ha resuelto se conceda el reingreso en el servicio activo al referido funcionario, otorgándole la primera vacante que ocurra en su categoría y clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Vista la comunicación que con fecha 4 del actual remite a esta Dirección general el Director del Instituto Nacional Agronómico, en la que informa la instancia presentada por D. Angel Martínez Inza, alumno de la Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra, en súplica de que se acceda a la reanudación de estudios y al traslado de matrícula a la Escuela de Madrid, al mismo tiempo que solicita matrícula gratuita, de acuerdo con el informe referido,

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Acceder a que reanude sus estudios acomodando la aprobación de asignaturas que tiene cursadas, a las del plan vigente.

2.° Acceder igualmente a su traslado de matrícula a la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid.

3.° En virtud del cotejo entre el plan de estudios, por el cual venía verificándolos el Sr. Martínez Inza, y el vigente de la Escuela, se le puede dar por convalidadas las asignaturas que constituyen el vigente plan de estudios, con excepción del Dibujo lineal, todas las del primer curso, las Industrias rurales y Ganadería del segundo, y las de Cultivos arbóreos y sus enfermedades, Selvicultura y Análisis agrícola del tercero, y por ello se acuerda acceder a que ingrese en la Escuela con dispensa del Dibujo lineal, matriculándose en las asignaturas siguientes, correspondientes a los cursos segundo y tercero del plan actual: Elementos de Topografía, Dibujo topográfico y Rotulación de planos; Nociones de Construcción rural, Riegos y Saneamientos; Delineación de planos y proyectos y Nociones de Valoración agrícola y Catastro.

Dichas asignaturas las cursará en dos años, matriculándose en el primero de Elementos de Topografía y Dibujo topográfico y Rotulación, y una vez aprobadas éstas, cursará las que le faltan del tercero; y

4.° No deduciéndose del expediente académico del interesado un aprovechamiento suficiente, que debe servir de base para la concesión de la matrícula gratuita, procede desestimar esta petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

Vista su instancia en solicitud de tomar parte en el concurso convocado para cubrir una plaza de Preparador químico para el servicio de los laboratorios en el Instituto Nacional Agronómico, llegada a esta Dirección general en 11 de los corrientes, y habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido para su presentación,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar su solicitud.

Lo digo a usted para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SR. D. FEDERICO LARA SANTAELLA.

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras en el edificio que fué Hospital militar de Guadalajara;

Resultando que el proyecto se contrae a las obras necesarias para la adaptación del edificio que fué Hospital militar de Guadalajara para instalar en él la Escuela de Capataces agrícolas y la Elemental del Trabajo, comprendiendo todas las obras de carpintería, vidriería, pintura y varias, necesarias para la completa ejecución de las mismas;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de las obras se eleva a 46.350,22 pesetas que, aumentadas en el 3,25 por 100 de honorarios por dirección de las obras (1.506,28), por otro 3,25 por 100 de honorarios por formación del proyecto (1.506,38) y por un 0,50 por 100 de premio de Pagaduría (231,75), asciende a un total de 49.594,78 pesetas, que deben abonarse con cargo al crédito de 600.000 figurado en el capítulo 32, artículo 3.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento;

Considerando que las obras de que se trata pueden ser exceptuadas de las formalidades de subasta en virtud de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que remitido este expediente a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha emitido dictamen favorable, proponiendo su aprobación;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.594,78 pesetas, y que las obras comprendidas en el mismo se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 3.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento; y

2.° Que la expresada cantidad se libre en la forma reglamentaria, y con carácter de urgente, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado de este Ministerio, D. Rufino González Povedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 14)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Reus solicitando que la Escuela nacional instalada provisionalmente en el mismo edificio en que lo está la Escuela del Trabajo se anexione a dicho Centro de Formación profesional, bajo la dependencia de su Dirección, con la denominación de Escuelas de Preaprendizaje;

Considerando que la reorganización de las Escuelas del Trabajo se ajusta a los preceptos del Estatuto de Formación pro-

fesional aprobado por Decreto de 21 de Diciembre de 1928 y disposiciones complementarias, entre ellas las Órdenes de 20 de Julio y 27 de Diciembre de 1929 y la de 30 de Septiembre de 1932, estableciendo aquél un régimen de Cartas fundacionales y de Patronatos, con sus fondos propios, que administran con personalidad jurídica independiente, si bien bajo el control del Estado, para atender al sostenimiento de los Centros de Formación profesional que se establezcan bajo su tutela, y éstas, o sean las disposiciones complementarias, regulan los procedimientos para la provisión de las plazas del personal docente y técnico por concurso de méritos y examen de aptitudes, tanto las pertenecientes a la Escuela elemental propiamente dicha, como las secciones de Preaprendizaje que se establezcan de acuerdo con lo establecido en el art. 6.º del libro III del Estatuto vigente de Formación profesional;

Considerando que la petición del Patronato se fundamenta especialmente en las especiales condiciones de aptitud del Maestro de primera enseñanza D. José Iglesias Blasi, que regenta la Escuela nacional aludida al principio, y en la colaboración eficaz que viene prestando a la Escuela del Trabajo en la iniciación de las primeras actividades inherentes al preaprendizaje, y que no siendo posible la anexión solicitada, por impedirlo tanto las normas por que se rigen las Escuelas del Trabajo como aquellas otras que regulan el funcionamiento de las Escuelas nacionales, sería conveniente aprovechar las felices iniciativas del citado Maestro nacional en beneficio de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se desestime la petición del Patronato local de Formación profesional de Reus referente a la anexión al Centro de Formación profesional que regenta de la Escuela nacional de primera enseñanza instalada provisionalmente en el mismo edificio; y

2.º Que se autorice al Patronato para crear la plaza de Maestro de primera enseñanza en la sección de Preaprendizaje, y que de ella se encargue interinamente, en tanto se proceda a la provisión reglamentaria por concurso en horas compatibles con la jornada escolar, el citado Maestro D. José Iglesias Blasi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Melilla, trasladando otra de D. Ernesto Rivera Grau, presentando la dimisión de Vocal de dicho Patronato por haber sido trasladado al Instituto de Segunda enseñanza de Portugalete,

Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión al Sr. Rivera Grau, y que por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica se haga oportunamente la designación de nuevo Vocal que ostente la representación de los Centros oficiales de enseñanza de dicha localidad, que ostentaba el dimisionario, conforme a las prescripciones de la Carta fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Vista la instaucia promovida por D. Pedro Baleriola Soler, Profesor interino del grupo tercero (Construcción) de la Escuela Superior del Trabajo de Cartagena, solicitando se le acredite el haber de 5.000 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de Septiembre de 1932 fué nombrado el Sr. Baleriola Profesor interino del mencionado grupo de enseñanzas en la citada Escuela, con el sueldo anual de 4.000 pesetas asignado a la plaza vacante, y teniendo en cuenta que dicha dotación fué elevada a 5.000 pesetas por la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, debiéndose acreditar a D. Pedro Baleriola Soler el nuevo sueldo, con efectos de 1.º de Enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Vicente Jordá Botella, Profesor especial de Inglés de la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy, solicitando se le autorice para dedicarse a la enseñanza privada;

Teniendo en cuenta el precedente de reiteradas resoluciones otorgando la autorización que se solicita con las limitaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigible austeridad de la función docente que los interesados están llamados a desarrollar en el Centro oficial a que pertenezcan,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a D. Vicente Jordá Botella para dedicarse a la enseñanza privada, con tal de que los alumnos que la reciban no hayan de ser, en modo alguno, juzgados en la Escuela Superior del Trabajo de Alcoy, y quedando el Sr. Jordá en el deber de dar conocimiento al Claustro de las enseñanzas que dé, finalidad de las mismas y nombre de los alumnos, y el Director de la Escuela en la obligación de dar conocimiento a la superioridad de toda transgresión que se cometa, que, comprobada, producirá la baja en el Profesorado oficial, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Reus remitiendo comunicación de D.ª Magdalena Folch Solé renunciando al cargo de Profesora auxiliar de Letras de la Escuela Elemental del Trabajo de dicha ciudad, por haber trasladado su residencia a Figueras,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia presentada por la Sra. Folch Solé, con efectos de 31 de Julio próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 13.)

Para contribuir a los gastos de instalación y sostenimiento de la Escuela Elemental del Trabajo de Pontevedra,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Patronato local de Formación profesional de dicha ciudad la subvención de 3.853,50 pesetas, que se librarán, a justificar, contra la Delegación de Hacienda de Pontevedra, con cargo al capítulo 8.º, artículo 2.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a favor del Presidente de dicho Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 16.)

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar con esta fecha Director interino de la Escuela Elemental del Trabajo de Melilla a D. Antonio Rivero Peral.

Madrid 8 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MELILLA.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

(Gaceta del 15)

Vista la comunicación elevada a este Centro directivo por esa presidencia interesando que sea relevado el Vocal de ese Patronato Sr. Rivera del encargo que le fué conferido en relación en el arriendo del local para instalar la Escuela Elemental del Trabajo, por haber sido trasladado dicho señor al Instituto de Segunda enseñanza de Portugalete;

Teniendo en cuenta que el Patronato de su presidencia está ya constituído con carácter definitivo,

Esta Dirección general ha resuelto relevar a D. Ernesto Rivera Grau del encargo que le fué conferido referente al mencionado arriendo, y que por el Patronato se designe una representación del mismo para que cumpla el mandato que fué conferido a dicho señor por Orden ministerial de 31 de Agosto último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE MELILLA.

(Gaceta de 15.)

Vista la comunicación elevada por esa presidencia a este Centro directivo dando cuenta de las renuncias presentadas por D. Ricardo Agrasot y D. Manuel L. de Guevara de Vocales de los Tribunales que han de juzgar los concursos para la provisión de las plazas que se mencionan en esa Escuela Elemental del Trabajo, y de acuerdo con las propuestas formuladas por la entidad de su presidencia para sustituir a los dimisionarios,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar Vocales de los Tribunales que se expresan a los señores siguientes:

Para el de las plazas de Dibujo industrial, Dibujo aplicado a artes industriales, a D. José María Martínez Pujol.

Para el de Maestro de taller de Carpintería, Ebanistería y Talla y el de industrias de la mujer, a D. Miguel Alvarez Salamanca; y

Para la de Maestro de taller de Herrería y Metalurgia, a don Francisco Castaños Muñoz.

Y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRANADA.

(Gaceta del 14.)

Vista la comunicación elevada por ese Patronato a este Centro directivo en solicitud de que se atiendan las demandas urgentes de la enseñanza designando, con carácter interino, Profesor de Ciencias físico químicas, Auxiliar del mismo grupo y Profesor del grupo de Letras e Idiomas; que se admita la dimisión presentada reiteradamente por el Director de la Escuela, D. Francisco Arquero, y se designe al Profesor numerario de la misma Escuela D. Jesús Moliner y Peñalba, y, finalmente, que se autorice a los Maestros de taller para formar parte del Claustro de Profesores con voz y voto, pues dado el carácter eminentemente práctico de las enseñanzas de estos Centros, la intervención de dichos funcionarios en las deliberaciones claustrales serían notoriamente eficaces para la mejor orientación profesional del Establecimiento;

Considerando la urgente necesidad de atender las peticiones formuladas por el Patronato de Formación profesional de Vergara, a fin de evitar los consiguientes perjuicios a la marcha normal de la Escuela de que se trata,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con la propuesta formulada por el repetido organismo, nombrar Profesores interinos de la Escuela Elemental del Trabajo, en tanto se tramitan los concursos para la provisión en propiedad y sin derecho ulterior alguno, a los señores siguientes:

A D. Ramón Sagastume, Profesor interino de Ciencias físicoquímicas; a D. Angel Alonso Bárcena, Auxiliar de las mismas enseñanzas, y a D. Eustaquio Lagunero de la Torre, Profesor del grupo de Letras e Idiomas, todos con las dotaciones autorizadas por el presupuesto del Patronato.

Asimismo ha resuelto admitir la dimisión presentada por D. Francisco Arquero del cargo de Director de la Escuela, nombrando para sustituirle al Profesor numerario de la misma D. Jesús Moliner Peñalba.

Y, finalmente, resuelve declarar que los Maestros de taller deben formar parte del Claustro de Profesores con voz y voto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE VERGARA.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral vigente.

(Gaceta del 14.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

AUXILIARES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D.ª Adela Carsi Alarsia, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Baleares,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia en el mencionado cargo por más de un año y menos de diez, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de 27 de Julio de 1918 y con las restricciones establecidas por el Decreto de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D.ª Rosa Arévalo Rodríguez, Auxiliar de Labores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia en el mencionado cargo por más de un año y menos de diez, de acuerdo con lo preceptuado en la ley de 27 de Julio de 1918 y con las restricciones establecidas por el Decreto de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la oportunidad de la circunstancia para que las Diputaciones consignen en sus respectivos presupuestos cantidad suficiente para cumplir con sus obligaciones respecto a los ciegos y sordomudos, coadyuvando a su sostenimiento en los Colegios Nacionales de Ciegos y Sordomudos de Madrid,

Este Ministerio se ha servido disponer que se signifique a V. E. la conveniencia, como se hizo por Real orden de 23 de Noviembre de 1926, que comunique a las Diputaciones provinciales con la rapidez que las circunstancias aconsejan, que mantengan y aumenten, si es posible, la cantidad que la mayoría de ellas tienen consignada para dichas atenciones, y que las restantes, que en años anteriores no lo han hecho, sigan aquel ejemplo y cumplan con la obligación moral y legal que tienen para los no videntes y desprovistos de la palabra, haciendo figurar en sus presupuestos cantidades para sostener a los que existan en edad escolar en sus demarcaciones provinciales y sean pobres o de familias modestas, en los referidos Colegios nacionales de Madrid. A estos efectos, los Directores de los Colegios remitirán a cada Diputación un ejemplar del reglamento que les regula y quedan autorizados para celebrar con dichas entidades provinciales, previa aprobación de la superioridad, contratos especiales como los que han venido celebrando y en los términos y condiciones que convengan a los intereses de ambos organismos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo que dispone el reglamento que regula el funcionamiento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Orden de 7 de Septiembre último, y ante la necesidad de que los servicios del referido Centro estén debidamente atendidos,

Este Ministerio ha resuelto:

Que se proceda a la provisión, mediante concurso entre Maestros, de las siguientes plazas:

Maestra de párvulos, Maestra Jefe del internado femenino y para clases complementarias, Maestro Jefe del internado masculino y para clases complementarias y Maestro psicotécnico, en las condiciones que a continuación se detallan:

1.ª Para la plaza de Maestra de párvulos:

a) Ser Maestra nacional en propiedad, excedente, habiendo solicitado su reingreso con anterioridad a la fecha de esta convocatoria o en expectación de destino.

b) Certificados o testimonios de haber visitado Escuelas de ensayos modernos o de haber trabajado en alguna de ellas.

c) Presentarán un trabajo escrito, que no rebasará de 10 cuartillas, en las que desarrollarán el siguiente punto: «El párvulo ciego y labor educativa que se puede hacer con el mismo».

2.ª Para las plazas de Maestra y Maestro Jefes del internado (masculino y femenino y clases complementarias):

a) Ser Maestra y Maestro nacional en propiedad, excedente, habiendo solicitado su reingreso antes de la fecha de esta convocatoria o cursillista en expectación de destino.

b) Certificados o testimonios de haber estado al frente de Residencias o Internados oficiales.

c) Presentarán un trabajo escrito, que no rebasará de 10 cuartillas, en las que sucintamente contestarán a la siguiente cuestión: «Concepto de las Residencias o Internados y especialmente para los ciegos».

3.ª Para la plaza de Maestro psicotécnico:

a) Ser Maestro nacional en las condiciones de los anteriores.

b) Título o certificado de haber efectuado estudios de psicotecnia y orientación profesional.

c) Trabajos de investigación científica sobre problemas de psicología aplicada.

d) Certificación o testimonios de que conoce Instituciones de ciegos del Extranjero.

e) Poseer otros títulos.

f) Presentarán un trabajo escrito sobre los siguientes puntos: I. Profesiones asequibles a los ciegos. — II. Organización y rendimiento del trabajo de los ciegos. — III. Problema que plantea la orientación profesional de los no videntes y soluciones que pueden tener en España.

4.ª Los que aspiren a dichas plazas presentarán sus instancias y documentación correspondiente, en el término de diez días naturales, en el Registro general de este Departamento y, una vez expirado dicho plazo, por la Dirección general correspondiente, y con la oportuna relación nominal, se remitirá al Director del Colegio Nacional de Ciegos, para su estudio y propuesta, el cual las hará unipersonalmente a este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.º del Decreto de 19 de Septiembre último.

5.ª La Maestra de párvulos y el Maestro psicotécnico que resulten nombrados, lo serán con carácter provisional por un período de dos años, pasados los cuales, y siempre que sus funciones hayan respondido a las condiciones exigidas en el reglamento, alcanzarán la condición de definitivos. Asimismo, los que resulten nombrados para Jefes de internado y clases complementarias, lo serán durante un curso, conforme determina el art. 75 del reglamento, entendiéndose prorrogados automáticamente si el Director del Centro no comunicase lo contrario a este Ministerio, por estimarlo conveniente para la vida espiritual de la Residencia o por renuncia de los designados.

6.ª Con independencia del sueldo que por su situación les corresponda, los Maestros nombrados percibirán, con cargo a los créditos destinados al sostenimiento del Colegio Nacional de Ciegos, una indemnización de 2 000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18 de Noviembre.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado por Orden de 7 de Septiembre último (*Gaceta* del 13), y ante la necesidad de que los servicios del referido Centro estén debidamente atendidos por el personal propietario correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se proceda a la provisión en propiedad, en virtud de concurso-oposición, de las siguientes plazas de Profesores o encargados de servicios: una plaza de Profesor numerario de Solfeo e instrumentos de púa, dotada con 5.000 pesetas anuales; una plaza de Profesor numerario de cultura primaria, dotada, igualmente, con 5.000; una plaza de Médico otorrinolaringólogo, dotada con 2.000, y una plaza de Médico general con el sueldo de 4.000.

2.º Cuantos se crean con derecho a aspirar a estas plazas, según las condiciones que para cada una de ellas se prefijan en esta convocatoria, presentarán sus instancias, con la documentación correspondiente, en el Registro general de este Ministerio en el término de quince días naturales, a partir de su

publicación en la *Gaceta de Madrid*, y abonando la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos, al propio tiempo, en la Habilitación del Ministerio.

3.° Una vez expirado el plazo, debidamente separadas por las materias a que se refieren, se remitirán al Colegio Nacional de Ciegos para que por el Tribunal, en cada caso señalado, se proceda en la forma prevista en los artículos 40, 41, 87 y 88 del reglamento antes citado.

Los que aspiren a la plaza de Profesor numerario de Violín y Viola habrán de reunir las siguientes circunstancias:

a) Poseer título académico del Conservatorio de Madrid de los cursos completos de Armonía.

b) Conocer el sistema Braille y la musicografía de Abreu.

c) Certificados o testimonios de haberse dedicado a la enseñanza y de sus actuaciones como concertista.

5.° Los que aspiren a la plaza de Profesor numerario de Solfeo e instrumentos de púa reunirán las siguientes condiciones:

a) Poseer título académico del Conservatorio de Madrid de Solfeo y de un instrumento de cuerda.

b) Conocer el sistema de Braille y la musicografía de Abreu.

c) Certificados o testimonios de haberse dedicado a la enseñanza y de sus actuaciones como concertista.

6.° Los que aspiren a la plaza de Profesor numerario de cultura primaria tendrán las siguientes circunstancias:

a) Ser Maestro de Primera enseñanza o Licenciado en Pedagogía.

b) Poseer el título especial de Maestro de ciegos.

c) Publicaciones pedagógicas sobre la enseñanza de ciegos.

7.° Los que aspiren a las plazas de Médico otorrinolaringólogo y Médico general habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

b) Ser Maestro de primera enseñanza.

c) Tener servicios de Medicina escolar.

d) Trabajos de índole especializada y general.

e) Presentar certificados o testimonios de sus trabajos en hospitales y clínicas.

f) Tener servicios como Médico en la enseñanza de ciegos.

8.° Los que aspiren a plazas de Profesores numerarios presentarán, juntamente con su documentación, una Memoria sobre la metodología de la enseñanza que pretendan servir.

9.° A esta convocatoria, y para todas las plazas, podrán aspirar indistintamente personas de ambos sexos, ciegos ambliopes o videntes.

10. Los Tribunales que habrán de juzgar este concurso-oposición estarán integrados, para las plazas de Profesor numerario de Cultura primaria, por las siguientes personas: don Gregorio Hernández de la Herrera, Director del Colegio Nacional de Ciegos; D. Luis de Hoyos Sáinz, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Pedagogía); D. Mariano Sáez Morilla, Profesor de la Escuela Normal, de San Bernardo; D. Francisco Javier Jiménez, Profesor numerario del Colegio Nacional de Ciegos; D.ª Rosalía Prado, Directora interina del grupo escolar Marcelo Usera, de Madrid.

Para las plazas de Profesores de la sección de Música, los señores siguientes: D. Gregorio Hernández de la Herrera, Director del Colegio Nacional de Ciegos, Presidente; D. Juan Zaragüeta, Académico y Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras (sección de Pedagogía); D. José María Franco Bordoses, Profesor numerario del Colegio de Ciegos; D. Bartolomé Pérez Casas, Profesor del Conservatorio; D. Quintín Esquembre y Sáez, Profesor de Violoncello y competente en instrumentos de púa y pulso.

Para la plaza de Médico general, el Tribunal estará integrado por el Dr. D. Teófilo Hernando, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, Presidente; D. Gregorio Hernández de la Herrera, Director del Colegio de Ciegos de Madrid; Doctor D. León Mobily Güitta, Médico del Colegio de Ciegos, y como suplente el Dr. D. Eduardo Bonilla de la Vega, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid.

Para la plaza de Médico otorrinolaringólogo, el Tribunal estará constituído por el Dr. D. Gregorio Hernández de la Herrera, Director del Colegio Nacional de Ciegos, Presidente; Doctor D. Manuel García Tapia, Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid; Dr. D. Angel Durán, Médico del referido Colegio de Ciegos, y como suplente, Dr. D. Adolfo Hinojar, Profesor auxiliar de la Facultad de Medicina de Madrid.

11. Según lo dispuesto en los artículos 40 y 88 del reglamento del susodicho Colegio de Ciegos, si del examen de los documentos y méritos de los aspirantes no se estimaran éstos suficientes u ofreciese duda la selección, los respectivos Tribunales acordarán la práctica del ejercicio de oposición a que han de ser sometidos dichos aspirantes.

12. Los Tribunales, en uno u otro caso, elevarán sus propuestas a este Ministerio para el nombramiento de los designados, bien entendido que, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del tantas veces repetido reglamento, los Profesores numerarios de Solfeo, Violín y Viola; de Solfeo e instrumentos de púa y de cultura primaria se entenderán condicionales por un año, pasado el cual, si así lo aconsejan las condiciones pedagógicas y los servicios prestados, serán confirmados definitivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

RECTIFICACIÓN

Advertido un error en el art. 2.°, epígrafe «Servicio médico», del Decreto de 19 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 20), referente a la separación de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, se reproduce dicho epígrafe rectificado del modo siguiente:

Servicio médico.

Un Médico general, 4.500 pesetas.

Un ídem otorrinolaringólogo, 4.500 pesetas.

Un ídem Psiquiatra psicotécnico, 3.500 pesetas.

Un Odontólogo práctico en Ortodoncia y en corrección de las perturbaciones de la palabra, con la gratificación de 1.500 pesetas.

Un Médico oftalmólogo, 1.500 pesetas.

Lo que se inserta en la *Gaceta de Madrid* debidamente rectificado a los efectos oportunos.

Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. A., C. BOLÍVAR PIELTAN.

(*Gaceta* del 16.)

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 5.°, art. 7.°, concepto 3.°, la cantidad de 50.000 pesetas «para aumento de material en las Escuelas Normales del Magisterio primario de mayor matrícula y gastos de calefacción»,

Este Ministerio ha acordado que, con cargo a los mencionados capítulo, artículo y concepto, se libren, a justificar, a la Directora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, paseo de la Castellana, 71, la cantidad de 2.000 pesetas para atender a los gastos de calefacción del edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Inogés (Zaragoza) solicitando la creación de una Escuela nacional unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del referido Municipio;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo prevenido en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 (*Gaceta* del 28), 2 de Noviembre de 1923 (*Gaceta* del 6) y demás vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Inogés (Zaragoza), quedando convertida en unitaria de niñas la mixta existente.

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la Inspección de Primera enseñanza de Zaragoza se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el núm. 5.° de la ya citada Orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado; y

3.° Que cuantos gastos suponga en su día la creación definitiva de esta Escuela será con cargo al capítulo 4.°, art. 3.°, concepto 4.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

CASA-HABITACIÓN

ORDEN

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de Sigüenza (Guadalajara) en la que solicitan aumento de la indemnización por casa-habitación;

Vistos los informes favorables emitidos por el Consejo local de Primera enseñanza, Inspección y Consejo provincial;

Resultando que el Ayuntamiento viene abonando a los citados Maestros la indemnización que les corresponde, según la escala del art. 15 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que esa indemnización no es suficiente para cumplir el precepto legal que marca la ley de que las Corporaciones municipales faciliten a los Maestros casa-habitación decente y capaz para ellos y sus familiares;

Considerando que la cantidad que ahora perciben es insuficiente para atender cumplidamente a esa atención,

Esta Dirección general ha resuelto que se acceda a lo solicitado por los Maestros nacionales de Sigüenza, obligando al Ayuntamiento a que les aumente la consignación que les viene abonando por casa habitación o les proporcione éstas en las condiciones que la ley señala.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

ENSEÑANZAS DE ADULTOS

ORDEN

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de la Escuela graduada de niños aneja a la Normal del Magisterio primario de esa capital, D. Ramiro Albericio Domínguez, en reclamación por gratificación de las clases de adultos;

Vistos los informes desfavorables a la citada petición formulados por esa Sección administrativa de su cargo, Inspección provincial y Central de Primera enseñanza;

Resultando que el citado Maestro tiene el núm. 6.196 del Escalafón general del Magisterio y percibe la gratificación de 250 pesetas anuales por enseñanza de adultos, que es la que por su situación escalafonal le corresponde con arreglo a las disposiciones vigentes;

Considerando que dicha gratificación es la que venía percibiendo años anteriores y que no sustituye a ningún otro Maestro en dicha enseñanza, ya que con arreglo al Decreto de 1.° de Diciembre de 1932 y la Orden de 23 de Febrero último solamente pueden ser Maestras las que sustituyan en caso de renuncia por parte de los Maestros,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia suscrita por el Maestro D. Ramiro Albericio por considerar injustificada su reclamación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

CLASES COMPLEMENTARIAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Laureano Talavera, Maestro director del grupo escolar Giner de los Ríos, de Sevilla, en la que manifiesta que en dicha Escuela han venido funcionando, hasta que el Ayuntamiento les ha suprimido en su presupuesto, clases complementarias especiales de Carpintería artística, Modelado y Cerrajería artística, Música y Trabajos manuales, por lo que solicita la creación de dichas clases, acompañando, al efecto, su presupuesto de gastos de sostenimiento de las mismas;

Considerando que las referidas clases venían funcionando y que es conveniente, en beneficio de la enseñanza, que esta labor no se interrumpa en beneficio de la cultura de los alumnos del referido grupo escolar;

Teniendo en cuenta que en el capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para las instituciones complementarias de los grupos de Madrid y provincias, como son las clases especiales de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto que en el grupo escolar Giner de los Ríos, de Sevilla, continúen, como venían establecidas, las mencionadas clases complementarias especiales durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, con arreglo al siguiente presupuesto:

	Pesetas.
Un Profesor de trabajos en Madera, a 125 pesetas al mes, en dos meses	250
Un Profesor de Modelado y Cerrajería artística, a 125 pesetas al mes, en dos meses	250
Un Profesor de Música, a 125 pesetas al mes, en dos meses	250
Un Profesor de Trabajos manuales, a 125 pesetas al mes, en dos meses	250
Un Director y Administrador, a 125 pesetas mensuales, en dos meses	250
Total personales	1.250
Material para las clases al mes, en dos meses	250
Total para personal y material	1.500

Cuya suma se librará, a justificar, por meses, con cargo al capítulo 5.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Sevilla y a nombre del Director de dicho grupo escolar, D. Laureano Talavera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 16 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de los Maestros directores del grupo escolar Menéndez Pelayo, de niños y niñas, de Madrid, solicitando se reanuden las clases complementarias en las Escuelas que dirigen;

Considerando que las expresadas clases han venido funcionando en los años anteriores, conforme a lo prevenido en el Decreto de 25 de Septiembre de 1922 y a las disposiciones que autorizaron su creación;

Considerando que en el capítulo 3.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para los gastos de las instituciones complementarias de los grupos de Madrid, como son las clases de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto que las clases complementarias establecidas en dicho grupo escolar continúen durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año en la misma forma que han venido funcionando, y con arreglo al siguiente presupuesto:

CRÉDITO AUTORIZADO PARA LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 1933

Grupo escolar Menéndez Pelayo.—Graduada de niños, de Madrid.

	Pesetas mensuales.
Un Director y Habilitado	125
Un Profesor de Contabilidad	75
Un ídem de Francés	75
Un ídem de Mecanografía	75
Un ídem de Correspondencia	75
Un ídem de Dibujo	75
Un ídem de Aritmética y Geometría aplicada	75
Un ídem de Encuadernación	75
Un ídem de Carpintería	75
Un ídem de Educación física	75
Un ídem de trabajos manuales	75
Total para personal en un mes	950
Material para todas las clases, gratificación al Ordenanza, etc	188
Total para personal y material	1.138
Total para personal en dos meses	1.900
Idem para material en ídem íd	376
Total para personal y material en dos meses	2.276

Habilitado, D. Isidro Almazán Francos, Director del grupo.

Grupo escolar Menéndez Pelayo.—Graduada de niñas, de Madrid.

	Pesetas mensuales.
Una Directora y encargada de conferencias	125
Una Profesora de Gramática y Composición	75
Una ídem de Aritmética mercantil	75
Una ídem de Geografía comercial	75
Una ídem de Tapicería	75
Una ídem de Dibujo y Cerámica	100
Una ídem de Labores artísticas	100
Una ídem de Música	150
Grupo de enseñanza del hogar	100
Total para personal	875
Material, gratificación a la Celadora, etc	188
Total para personal y material	1.063
Total para personal en dos meses	1.750
Idem para material en ídem íd	376
Total para personal y material en dos meses	2.126

Habilitado, D. Isidoro Almazán Francos, librándose a dicho Habilitado, por meses, según se indica, en el concepto de «a justificar», el importe del personal y material, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

RECTIFICACIÓN

Habiéndose dejado de consignar, por error de copia, en la Orden de 2 de Septiembre último *(Gaceta* del 19 de Octubre) autorizando las clases complementarias, un Profesor de Contabilidad en el grupo de Jaime Vera, de Madrid, con 75 pesetas mensuales, cuya cantidad figura incluída en el crédito autorizado, en dicha Orden, de 725 pesetas por personal, se rectifica la misma en el sentido de que en el grupo Jaime Vera debe figurar el citado Profesor de Contabilidad.

Asimismo, se rectifica el error de aparecer en las clases complementarias de Jardines de la Infancia una Profesora de Puericultura, debiendo decir un Profesor de Puericultura.

Madrid 31 de Octubre de 1933.—*El Director general,* R. G. SICILIA.

(Gaceta del 16 de Noviembre.)

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER

ORDEN

Ilmo. Sr.: No siendo posible, por causa de enfermedad, a la actual Comisaria especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, D.ª María Luisa Navarro, atender con toda la asiduidad que siempre desplegó en los asuntos y trámites administrativos del referido Centro, y a fin de que éstos no sufran retraso alguno,

Este Ministerio ha tenido a bien, de acuerdo con la misma, autorizar para que, de modo provisional y en tanto la señora Comisaria especial no pueda por la causa expresada realizarlo, se encargue de la firma y despacho administrativo de la referida Escuela D. Francisco Hurtado del Valle, Profesor más antiguo del citado Establecimiento docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (Santander) solicitando la subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar con ocho secciones para niños y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas y sala de reconocimiento médico, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Deogracias M. Lastra;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, computándose como grados los correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas y sala de reconocimiento médico; abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el artículo citado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Deogracias M. Lastra, para la construcción por el Ayunta-

miento de Los Corrales de Buelna (Santander) de un grupo escolar con ocho secciones para niños y los locales computables como grados, correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas y sala de reconocimiento médico; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 132.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Junio del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) de la primera mitad del importe de la subvención que se concedió al Municipio para construir directamente dos edificios en los pueblos de Silvamayor y Siñeriz, con destino cada uno a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro;

Resultando que, por Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1932 se concedió, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas para construir seis edificios escolares en varios pueblos del término municipal, con arreglo a lo establecido en el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, cuya suma se abonaría después de terminadas las obras y realizadas las oportunas visitas de inspección;

Resultando que el Arquitecto escolar D. José Luis M. Benlliure, a quien se encomendó la visita de inspección a dichos edificios, ha emitido informe favorable respecto a los que se construyen en Silvamayor y Siñeriz, proponiendo se conceda el 50 por 100 de subvención, de acuerdo con lo dispuesto por las vigentes disposiciones;

Resultando que de la cantidad total concedida como subvención al Municipio de Luarca corresponden 20.000 pesetas a los dos citados edificios de Silvamayor y Siñeriz;

Considerando que procede se abone al referido Ayuntamiento la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.° y 3.° del Decreto de 5 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada a los edificios y en éstos se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio se abone al Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) la cantidad de 10.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1932 para construir dos Escuelas mixtas, con viviendas para los Maestros, en los pueblos de Silvamayor y Siñeriz, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) de la primera mitad del importe de la subvención que se concedió al expresado Municipio para construir directamente un edificio en el pueblo de Villanueva, con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1932 se concedió, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 18.000 pesetas, o sean 9.000 por cada una de dichas Escuelas, con arreglo a lo establecido en el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, cuya suma se abonaría después de terminadas las obras y realizadas las oportunas visitas de inspección;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. José Luis M. Benlliure;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Luarca la primera mitad de la expresada subvención, o sean 9.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.° y 3.° del Decreto de 5 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento se abone al Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) la cantidad de 9.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1932, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Alar del Rey (Palencia) solicitando subvención de 40.000 pesetas por el edificio que ha construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de Enero último se concedió, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 27.000 pesetas para construir directamente tres Escuelas unitarias, o sean 9.000 por cada una de dichas Escuelas, con arreglo a lo establecido en el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, cuya suma se abonará después de terminadas las obras y realizadas las oportunas visitas de inspección;

Resultando que ahora se pretende que el auxilio por Escuela se eleve a 10.000 pesetas, conforme a lo prevenido por el artículo 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, y que se amplíe esta subvención a 40.000 pesetas, por ser cuatro las Escuelas construídas en este edificio;

Resultando que ha sido favorable el informe de la visita girada al edificio por el Arquitecto D. Joaquín Muro;

Considerando que no hay posibilidad de acceder al pretendido aumento de la subvención concedida, toda vez que, con arreglo a lo prevenido en el segundo inciso del art. 2.° del Decreto de 5 de Julio último, la cuantía de las subvenciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en la fecha en que se formularan las peticiones de auxilio;

Considerando, en cambio, que procede conceder al Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas por la nueva Escuela construída, en virtud de lo preceptuado en el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se desestime la petición del Alcalde Presidente de Alar del Rey (Palencia) de que se aumente la cuantía de la subvención que por Orden ministerial de 27 de Enero último fué concedida, en principio, a dicho Municipio para la construcción directa de tres Escuelas unitarias; y

2.º Que, en su consecuencia, se conceda al expresado Ayuntamiento la subvención de 37.000 pesetas (27.000 correspondientes a las tres primitivas Escuelas y 10 000 en cuanto a la últimamente ejecutada) por el edificio construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) solicitando subvención de 36.000 pesetas por dos edificios que ha construído en los pueblos de Brieves y El Otero, con destino, cada uno, a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de Septiembre de 1932 se concedió, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas para construir seis Escuelas mixtas, con viviendas para los Maestros, correspondiendo 20.000 para los pueblos de Brieves y El Otero;

Resultando que por haberse creado dos Escuelas unitarias para niños, una en cada pueblo citado, y convertida la mixta existente en unitaria para niñas, el Municipio solicita se amplíe la subvención de 36.000 pesetas, o sean 9.000 por cada una de las cuatro Escuelas unitarias;

Resultando que el Arquitecto escolar D. José Luis M. Benlliure, a quien se encomendó la visita de inspección a dichos edificios, ha emitido informe favorable;

Considerando que, según el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se conceda al Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) la subvención de 36 000 pesetas por los dos edificios construídos en los pueblos de Brieves y El Otero, con destino cada uno a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta de Barrillos de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba de Curueño (L ón), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el D creto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder a la Junta vecinal de Barrillos de Curueño, Ayuntamiento de Santa Colomba (León), la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) solicitando subvención del Estado por los dos edificios que ha construído en los pueblos de Ferrera de Muñás y Villagermonde, con destino, cada uno, a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Luarca (Oviedo) la subvención de 20.000 pesetas por los dos edificios construídos en los pueblos de Ferrera de Muñás y Villagermonde, con destino, cada uno, a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

Visto el presupuesto adicional de obras referente a las Escuelas unitarias en San Esteban de Guialbes, Ayuntamiento de Vilademúls (Gerona);

Resultando que el tal presupuesto, formulado por el Arquitecto escolar de aquella provincia, comprende la construcción del cerramiento, con su verja, en las referidas Escuelas, y que su importe se eleva a la cifra de 3.787,59 pesetas, incluídos los honorarios del facultativo director de las obras;

Resultando que el Ayuntamiento de Vilademúls contribuye a la ejecución de este servicio con el 22 por 100 de su coste, o sea la suma de 833,26 pesetas, según resguardo acreditativo del ingreso de la citada cantidad en la Caja general de Depósitos de este Ministerio;

Resultando que el repetido presupuesto ha sido favorablemente informado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las obras que se trata de ejecutar son absolutamente necesarias para que el edificio en cuestión quede completamente terminado y en las debidas condiciones para cumplir sus fines;

Considerando que para la atención de que se trata existe

crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto adicional para la construcción del cerramiento, con su verja, en el edificio con destino a Escuelas unitarias en San Esteban de Guialbes, Ayuntamiento de Vilademúls (Gerona), por la suma líquida de 3.787,59 pesetas, y disponer:

1.º Que su ejecución se realice por el sistema de administración y por la expresada cantidad, de la que abonará el Estado 2.954,33 pesetas con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del vigente presupuesto; y

2.º Que el resto del presupuesto, o sea 833,26 pesetas, sean satisfechas contra resguardo de la aportación metálica municipal.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 15 de Septiembre de 1931 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en Mondragón (Guipúzcoa) un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas, por su presupuesto de contrata de 205.469,12 pesetas;

Resultando que la cantidad de 154 101,84 pesetas que había de abonar el Estado se distribuyó en la forma siguiente: 20.000 para el ejercicio de 1931, 60.000 para el de 1932 y 74.101,84 para el de 1933;

Resultando que el Ayuntamiento de Mondragón aportó el 25 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de Abril de 1932 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, «Construcciones Luis Olasagasti, S. A.», en la cantidad líquida de 181.840,18 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 10 939,94 pesetas para la construcción del grupo escolar de que se trata;

Considerando que es necesaria la rehabilitación de dicho saldo, con el fin de atender a las obligaciones contraídas;

Considerando que se halla conforme el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de 10.939,94 pesetas para la construcción del grupo escolar de Mondragón (Guipúzcoa), con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuela Normal de Maestros de Burgos;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reunidos en el edificio de referencia el Arquitecto escolar de aquella provincia, en representación de D. Antonio Flórez, Arquitecto director de las obras y Jefe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, y el contratista, y practicadas por los mismos una minuciosa inspección de todas las dependencias que lo integran, las que hallaron en buen estado de conservación y sin que fuera posible someter a prueba las instalaciones sanitarias, por otra parte perfectamente ejecutadas, por no haber verificado el Ayuntamiento la acometida correspondiente, las dieron por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata pesetas 557.731,71, de las cuales 125.297,68 fueron contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento, y al Arquitecto 7.638,11 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 31 de Enero de 1929 se adjudicaron estas obras a D. José Corbella Pené en la cantidad de 565.531,08 pesetas y el líquido de obra ejecutada se eleva a 591.165,26, con una diferencia de mayor obra de 25.634,18;

Resultando que deducidas de la suma de 565.531,08 pesetas las 7.999,37 que importan los honorarios del Arquitecto-director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 557.531,71 pesetas; pero como, contra certificaciones a buena cuenta, le ha sido abonada tal cantidad, no existe ningún saldo a su favor;

Resultando que satisfecha al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 7.638,11 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 7.999,37 que le corresponden, la diferencia de 361,26, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar;

Considerando que el art. 12 del pliego de condiciones generales, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, previene que toda obra debe ejecutarse con estricta sujeción al proyecto que haya servido de base para la contrata, a las modificaciones del mismo proyecto, previamente aprobadas por este Ministerio y a las órdenes e instrucciones que, bajo su responsabilidad y por escrito, entregue el Arquitecto al contratista, y siempre dentro de la cifra a que asciendan los presupuestos aprobados;

Considerando que el expresado pliego de condiciones, en su art. 35, preceptúa que a la contrata debe abonársele la obra que realmente ejecute, con sujeción al proyecto que sirvió de base a la subasta, a las modificaciones del mismo aprobadas por la superioridad o a las órdenes que, con arreglo a sus facultades, le haya comunicado por escrito el Arquitecto director de las obras, siempre que dicha obra se halle ajustada a los preceptos de los pliegos de condiciones, con arreglo a los cuales se hará la medición y valoración de las diversas unidades, y sin que su importe pueda nunca exceder de la cifra total de los presupuestos aprobados;

Considerando que el art. 60 de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, aprobadas por Decreto de 7 de Marzo de 1919, dispone que sin previa aprobación de presupuesto no podrá autorizarse pago alguno para ejecutar obras ni abonar las realizadas, así como ningún exceso de gasto sobre el crédito presupuesto aprobado podrá acreditarse, ni abonarse en cuentas, sin la aprobación del correspondiente presupuesto adicional;

Considerando que al no existir base legal, como queda demostrado, para el reconocimiento como de abono a la contrata del aumento habido en estas obras, procede sea anulada la diferencia existente entre la cifra de adjudicación de este servicio y la cantidad que de obra ejecutada arroja la liquidación final, equivalente a la suma de 25.634,18 pesetas;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si

bien esta última por la cantidad líquida de 565 531,08 pesetas en que fué adjudicado este servicio, y disponer:

1.° Que no se abone a la contrata la suma de 25.634,18 pesetas a que se eleva la mayor obra ejecutada con relación a la proyectada; y

2.° Que se reconozca a D. Antonio Flórez, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 361,26 pesetas que en concepto de saldo de honorarios resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 15 de Septiembre de 1931 se aprobó el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para construir en la ciudad de Jaén un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con tres secciones cada una por su presupuesto de contrata de 201.162,51 pesetas;

Resultando que la cantidad de 150.871,89 pesetas que correspondía abonar al Estado se distribuyó en la siguiente forma: 20.000 para el ejercicio económico de 1931, 60.000 para el de 1932 y 70.871,89 para el de 1933;

Resultando que al Ayuntamiento de Jaén corresponde aportar el 25 por 100 del importe de las obras, que, en principio, ascendía a 50.290,62 pesetas, la que debió ingresar en la Caja general de Depósitos después de celebrada la subasta;

Resultando que por Orden de 22 de Marzo de 1932 fué adjudicada definitivamente la ejecución de las obras a D. Cipriano Expósito Collado, en la cantidad líquida de 199.553,21 pesetas, una vez deducida del presupuesto básico la de 1.609,30 a que asciende la rebaja hecha en su proposición;

Resultando que el Alcalde de Jaén, en representación de aquel Ayuntamiento, acude con instancia a este Ministerio en súplica de que la cantidad a que asciende la aportación sea suplida por el Estado, en atención a la difícil situación económica, que le impide hacer de momento dicha aportación, quedando comprometido el Ayuntamiento a consignar el total de dicha aportación por partes iguales en los presupuestos de los años de 1934 y 1935, ofreciendo cuantas garantías se estimen oportunas;

Considerando que la aportación que corresponde abonar al citado Ayuntamiento para la construcción del grupo escolar de que se trata, por el 25 por 100, asciende a la cantidad de 49.888,30 pesetas;

Considerando que el art. 7.° del Decreto de 5 de Enero del año en curso determina, entre otros extremos, que cuando los Ayuntamientos no cumplan los compromisos contraídos con respecto a la aportación, se hará cargo de ellos el Estado, dando cuenta al Ministerio de la Gobernación para que adopte las determinaciones que juzgue más eficaces a fin de que los Municipios deudores hagan efectivas al Estado las cantidades a tal efecto por éste cumplidas;

Considerando que en este Ministerio existe una certificación de obra ejecutada que correspondía abonar con cargo a la reiterada aportación, por hallarse agotada la consignación del Estado;

Considerando que se halla conforme el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Ministerio, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido por el artículo 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto que se satisfaga, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento, la parte correspondiente a la aportación del Ayuntamiento de Jaén, ascendente a 49.888,30 pesetas, y que se dé conocimiento de este acuerdo a los Ministerios de Gobernación y Hacienda, con el fin de que ordenen a las autoridades correspondientes que no aprueben los presupuestos del Ayuntamiento de Jaén sin que en ellos se consigne la cantidad correspondiente a la anualidad según el compromiso contraído.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre.)

RECTIFICACIÓN

Habiéndose padecido un error de copia en las Órdenes de adjudicación definitiva de la subasta de las obras para la construcción de la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila, se rectifica en la forma siguiente:

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Isidoro de la Cierva y Peñafiel, referente a la subasta de las obras de nueva planta con destino a Escuela Normal del Magisterio primario de Avila, verificada el día 26 de Septiembre del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras a D. Manuel Alonso Sañudo, domiciliado en Madrid, calle de Antonio Maura, núm. 14, en la cantidad líquida de 806.314,86 pesetas, que resulta una vez deducida la de 168.672,87 a que asciende la baja del 17,30 por 100 hecha en su proposición de la de 974.987,73 pesetas que importa en presupuesto que sirvió de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 3 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: La sección de Pedagogía del Ateneo de Madrid ha presentado en este Ministerio una solicitud con varias peticiones sobre provisión de Escuelas vacantes, en propiedad, y, de modo concreto especial, sobre aspiraciones de los Maestros que vienen actuando en los cursillos de selección profesional para ingreso en el Magisterio nacional, convocados por el Decreto de 7 de Junio pasado;

Considerando que las peticiones de la entidad cultural citada obedecen, a parte otras razones puramente objetivas que miran al supremo bien de la enseñanza, a deseos explicables de grandes núcleos de cursillistas de los diversos Tribunales a quienes se halla encomendada la selección del Magisterio, ni aquellas peticiones ni estos deseos pueden ser resueltos en ningún sentido sin un estudio fundamentado de los mismos. Y habida cuenta también de que algunos Tribunales han hecho notar a esa Dirección la imposibilidad de comenzar la tercera parte de los cursillos en cuestión el próximo día 20, como ordena la convocatoria, en atención al obligado desplazamiento de muchos cursillistas de las poblaciones en que actúan, a aquellas en que quieren cumplir sus deberes ciudadanos el 19 del corriente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se participe a los Tribunales el acuerdo de suspender la calificación y confección de listas de los Maestros seleccionados en la segunda parte de estos cursillos, hasta que recaiga acuerdo legal sobre las peticiones presentadas a este Ministerio por la sección de Pedagogía del Ateneo de Madrid y cursillistas; y

2.° Que igualmente quede aplazado el comienzo de la tercera y última parte de estos cursillos por el brevísimo tiempo

necesario para que, recaído el oportuno acuerdo, reciban los Tribunales las convenientes instrucciones y puedan reanudar inmediatamente los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 18.)

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª María Cipriana Pérez Rodríguez, Maestra de Ardillo (Santander), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 15.)

Visto el expediente incoado por D. Emilio Carbonell Amorós, Maestro de Lluchmayor (Baleares), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado por D. Eduardo Blanco Ordás, Maestro de Robledo de Valduerma (León), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado por D.ª Martina Martínez Martín, Maestra de Barranco de Asensios (Murcia), alta del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MURCIA.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado por D.ª Marcela Corral Basurto, Maestra de Miralbueno (Zaragoza), núm. 3 037 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZARAGOZA.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado por D.ª Matilde Borrás Taruella, Maestra de Pujalt (Barcelona), alta en el Escalfón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

(*Gaceta* del 19.)

Visto el expediente incoado por D. Juan Sancho Llodrá, Maestro excedente de Santa Margarita (Baleares), núm. 8.074 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada, por pase a otro Cuerpo de la Administración;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 4.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES.

(*Gaceta* del 19.)

PERMUTAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de D.ª Agustina Villanueva y D.ª Filomena Santamaría, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Las Maestras nacionales D.ª Agustina Villanueva y D.ª Filomena Santamaría, que desempeñan, respectivamente, las Escuelas de Pastrana (Guadalajara) y grupo Jaime Vera, de Madrid, recurren contra Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 2 de Agosto, por la que les fué desestimada la petición de permutar sus respectivos cargos.

»Fundan el recurso en que no está vigente el Estatuto del Magisterio, el que, a su juicio, ha sido derogado por la Constitución, ya que al establecerse en el art. 48 que los Maestros son funcionarios públicos, las permutas han de regularse por la ley de 1918.

El Negociado y Sección hacen constar que el art. 102 del Estatuto vigente del Magisterio determina que los permutantes han de ser de igual sexo, idéntica categoría y del mismo Escalafón, circunstancias que no concurren en los recurrentes.

Asimismo, el art. 103 claramente determina que la concesión de las permutas, con todas sus consecuencias, es potestativa de la Dirección general, por lo que no constituye un derecho, sino una concesión graciosa, y la Real orden de 22 de Febrero de 1924 expresa de forma evidente que la desestimación de permutas no autoriza a entablar recurso alguno, ya que no se trata de un derecho reglado ni basado en precepto imperativo.

»En cuanto al fundamento en que pretenden basar su derecho de que la Constitución ha derogado el Estatuto general del Magisterio, no puede admitirse en buenos principios de derecho mientras las Cortes no aprueben su nuevo Estatuto que derogue el vigente.

»Por ello, proponen se desestime el recurso y se confirme la Orden citada de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 2 de Agosto último.

»Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto, y teniendo en cuenta que el Estatuto no ha sido derogado expresamente y que siguen en vigor sus preceptos,

»Este Consejo entiende que, conforme a lo prevenido en dicho texto legal, procede desestimar el recurso y confirmar, por tanto, la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza.»

Y este Ministerio, conforme con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 20.)

ENSEÑANZAS DE ADULTAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En ejecución de la vigente ley de Presupuestos,

Este Ministerio ha resuelto que las Profesoras especiales de Francés D.ª María Sabina García Tapia, D.ª María Alicia Brezenzicka Manteola, D.ª Patrocinio Cano Fernández, D.ª María Dolores Más González, D.ª María Demesy Gouset, D.ª María Mexía Béchet, D.ª Teresa Kolher y Lucas, D.ª Angelina Normand Calvet, D.ª Melanie Casasús Lautier, D.ª Matilde de Miguel Reina, D.ª Buenaventura Artigal Juclá, D.ª María Telmo, D.ª Ana Judás Artigal y D.ª Antonia Josefa Brezenzicka Manteola, y las de Mecanografía y Taquigrafía D.ª Micaela González Costi, D.ª Emilia Yuste Arias, D.ª Clara Campoamor Rodríguez, D.ª Sara García Fernández, D.ª Concepción Porcel Lacuadra, D.ª Leonie Blanco Caligaris, D.ª Josefa Méndez Alvarez, D.ª María Concepción Pellicena Camacho, D.ª Rosario Gómez Morchón, D.ª Pilar Antón de la Roquette, D.ª María de la Purificación Sabaté Sotorra, D.ª Monserrat Guíu Curós, D.ª Rosa Coronas Rivera y D.ª María Esperanza Sanahuja Gavaldá, de las Escuelas de adultas de Madrid, Barcelona y Sevilla, perciban el sueldo o indemnización de 3.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de Enero del corriente año, fecha de la vigencia de la citada ley, con cargo al capítulo 4.º, art. 3.º, concepto 5.º del presupuesto de gastos de este Departamento, y que las Secciones administrativas de Primera enseñanza respectivas diligencien en la forma reglamentaria los títulos de las interesadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 19 de Noviembre.)

HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el segundo trimestre del presente año a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales, para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de 21.852,55 pesetas, a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo 4.º, art. 8.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el segundo trimestre del presente año a los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza, para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de 407.760,76 pesetas, a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo 4.º, art. 3.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. S.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el segundo trimestre del presente año a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza, para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de 5.099,40 pesetas, a que asciende dichos descuentos, con cargo al capítulo 4.º, art. 6.º del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18.)

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En vista de la necesidad de publicar la convocatoria para que hagan uso de su derecho los Maestros y Maestras del segundo Escalafón que aspiran a pasar al primero, practicando los correspondientes ejercicios durante el curso escolar de 1933-34,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le concede el artículo 10 del Decreto de 14 de Enero último (*Gaceta* del 18), ha tenido a bien disponer que las instancias a que se refiere el artículo 1.° del mismo puedan ser presentadas dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al en que se publique esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Alava, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos, para su ingreso en el primer Escalafón, a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.° de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931: D. Manuel Albarrán López, núm. 402; D. Manuel Azcárate Arrese, 444; D. Raimundo Martínez Turumbay, 522; D. Calixto Albisna y Ortiz de Zárate, 699; D. Nicolás Alvarez de Arcaya, 704; D. Bernardo Gómez Viana, 707; don Silvanio Torralba y Martínez, 709; D. Florentino Manrique Abad, 805; D. Frutos Bujanda y Soto, 896; D. Francisco Marquínez y Ogueta, 987; D. Dionisio Apellániz y Martínez de Rituerto, 1.195; D. Eugenio Fernández y Sáenz de Urturi, 1.203; D. León García de Albéniz e Iñiguez de Heredia, 1.204; don Ovidio Peredu Montoya, 1.274; D. Eduardo Urturi y Martínez, 1.325; D. Lázaro Zaldívar Pipaón, 1.326; D. Antonio Anda Olcaga, 1.331; D. Máximo Ruiz de Angulo e Ibáñez, 1.341; don Adolfo del Socorro Elías Barruete, 1.366.

D. Justo Sanz Ramiro, núm. 1.415; D. Francisco Castresana Villaluenga, 1.574; D. Anastasio Ortiz de Barrón y Zurbitu, 1.634; D. Gregorio Vélez de Mendizábal y Charroalde, 1.646; D. Telesforo Vallejo Parte, 1.685; D. Aquilino Morales Ulizarna, 1.705; D. Deogracias Ibáñez Casado, 1.722; D. Cleto de la Fuente Rodríguez, 1.732; D. Casimiro Caya Marco Gonzalo, 1.761; D. José Azcárate Arrese, 1.778; D. Vicente Fernández de Larrea, 1.811; D. Flaviano Etayo Pinedo, 1.907; D. Fidel Platero López, 1.923; D. Bernardo Plágaro y Plágaro, 1.925; D. Lucas Pérez Muñoz, 1.944; D. Elías Antolín Expósito, 2.016; D. Matías Gastón y Ventosa, 2.037; D. Narciso Vasallo Domenech, 2.049; D. Bienvenido García Vaquero, 2.198; D. Nemesio Abad Benito, 2.254; D. Severiano Macías Pascual, 2.271; D. Arturo Noriega Sanz, 2.293; D. Bernardino Arciniega Jiménez de Aberásturi, 2.314; D. Julio Toquero Pascual, 2.346; D. Mauro López y López, 2.435; D. Julián Núñez Angulo, 2.451; D. Daniel Sagasti Querejazu, 2.465; D. Victoriano Palacios García, 2.487; D. Francisco López Zorrilla, 2.548; D. Amancio Fuente Ruiz, 2.619; D. Benito Palos Castillón, 2.622; D. Martín Fernández y Baroja, 2.682; D. Casiano Díez y Albaina, 2.689; D. Félix Rituerto y Sáenz, 2.713; D. José Guevara y Fernández de Trocónez, 2.746; D. Martín Rodríguez Granado, 2.777; D. Abundio Ozaeta y Fernández, 2.794; D. Mateo Fernández de Larrea y Guevara, 2.878; D. Juan Elorza y Elorza, 2.883; D. Pablo Lacarra Gudel, 1.512; D. Mariano Calvo García, 2.923; D. Damián Ugátegui Ayala, 3.059; D. Santiago del Hoyo Santamaría, 3.078; D. Elías del Caño Pérez, 3.121; D. Juan de Arteche y Latierro, 3.132; D. Julio González Iglesias, 3.188; D. Luciano Loizaga y Llanos, 3.272; D. Asterio Parra y Parra, 3.284; D. Arturo A. Rubio Peguero, 3.401; D. Arsenio Lezo Jaime, 3.527; D. Florencio Pinedo y Ayala, 3.570; don Luis Sáez de Ibarra y Cuevas, 3.639; D. Pedro Carranza Salinas, 3.704; D.ª Gregoria Dolores Ibiricu y Aguirre, 185; doña Bernardina Gauna Fernández, 1.070; D.ª María Señoráns y Bueno, 1.130; D.ª Eulogia Garoña y Calzada, 1.153; D.ª Trinidad Castilla del Val, 1.198; D.ª Petra Pérez Apiñániz, 1.763; doña Aurea Pérez Martínez, 1.791; D.ª Josefa Sierra López, 1.960; D.ª Julia Martínez Ormazábal, 2.031; D.ª María Eustasia Beain y Mendizábal, 2.126; D.ª Amalia García y Ortiz de Zárate, 2.552; D.ª Rafaela López de Tejada, 2.611; D.ª Amparo Martín Rodríguez, 2.922; D.ª Petra García de Andoín, 2.978; D.ª Feliciana Pérez y Pérez, 3.196; D.ª Luisa Fernández Bastida, 3.263; doña Crescencia García y Martín, 3.614; D.ª Rufina Amatriain Primo, 4.020; D.ª Felisa Gómez García, 4.337, y D.ª Concepción Alegre Bernad, 4.366.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 17.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

JUBILACIONES

ORDENES

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Juliana Jamín Baches, Maestra de Bara, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Angel Meléndez Vega, Maestro de Villancino, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 5 de Diciembre de 1933 — Núm. 144

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Declaraciones de plenitud de derechos para ingreso en el primer Escalafón.—Página 1.073.
Excluídos de propuesta y declaración de Maestros y Maestras con plenitud de derechos para ingreso en el primer Escalafón.—Página 1.076.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

PREMIOS.—*Página 1.076.*

LICENCIAS.—*Permisos a Maestras durante el curso de 1933 34 para desempeñar cargos de Repetidoras de español en Escuela de Francia.—Página 1.077.*

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Concedidas.—Página 1.077.*

JUBILACIONES.—*Página 1.077.*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 15.—Fomento de las Bellas Artes.

CONCURSOS NACIONALES.—*Bases reguladoras y convocatoria del de Arte decorativo. Página 1.079.*
Prórroga de exposición y fallo del de Arquitectura.—Página 1.079.
Idem de id. id. del de Pintura.—Página 1.079.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Ascensos de Profesores de término. Página 1.079.*
Nombramientos, por concurso, de Maestros de taller.—Página 1.080.
Jubilación de Profesor de término.—Página 1.080.
Nombramiento de Director honorario de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid.—Página 1.080.
Auxiliares y Ayudantes meritorios encargados de las plazas que se mencionan, con las remuneraciones que se expresan.—Página 1.080.
Remuneración por desempeño de plaza a Profesor auxiliar.—Página 1.087.

ESCUELAS SUPERIORES DE BELLAS ARTES. *Disposición relativa al régimen para otorgar títulos de Profesores de Dibujo.—Página 1.087.*
Aclaración a la disposición anterior.—Página 1.088.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Ascensos.—Página 1.088.*

Sección 17.—Tesoro artístico.

Aprobación de propuesta de obras en monumentos nacionales.—Página 1.088.

Dirección general de Primera enseñanza

SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Albacete, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresa, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931: D. Antonio Pérez Aguilar, núm. 372; D. Pedro García Linares, 1.369; D. Angel Lafuente Lozano, 1.745; D. Damián Ramírez García, 1.808; D. Vicente Juan Forte, 1.850; don Juan Azcoitia Rodrigo, 2.452; D. Manuel Buendía Sánchez, 2.552; D. Juan V. Sanchis Moya, 2.687; D. Diego López Medina, 3.107; D. Romualdo Sánchez-Rey Alumbreros, 3.109; D. Manuel Martí Ferrando, 3.147; D. Manuel García Navarro, 3.196; D. José Teatino Fernández, 3.202; D. Manuel Mellado Carrilero, 3.302; don Juan José Candel Cortés, 3.331; D. Alejandro Campos y Rodríguez, 3.408; D. Florencio Casas Prieto, 3.466; D. Casimiro F. Navarro Llamas, 3.474 bis provisional; D. Vicente Gosalbo Camarena, 3.504; D. Rafael Santana García, 3.552; D. Julián Alonso García, 3.557; D. Ticiano Bellaneda Sánchez, 3.586; D. Roberto R. Terraillón Berrocal, 3.650; D. Ramón Montesinos Esparcia, a quien no se adjudica número por no constar en la hoja de servicios, que acompaña, la causa de haber estado fuera de la enseñanza desde 18 de Diciembre de 1928 hasta 5 de Septiembre de 1931.

D.ª Encarnación Rueda Martínez, núm. 81; D.ª Sagrario Bravo del Rincón, 771; D.ª Etelvina Bonastre Pérez, 1.672; D.ª Francisca Vallet Magraner, 1.714; D.ª María Larios Ramos, 1.747; doña Francisca González Martínez, 1.908; D.ª María Desamparados Jimeno Lluch, 1.906; D.ª Trinidad Alonso Sampedro, 2.128; doña

Julia Pérez Roda, 2 351; D.ª Ana Castellanos García, 2 353; doña Josefa Penalba Bonete, 2 814; D.ª Manuela Cifuentes Beneyto, 3 013; D.ª Quiteria Sáez Verdejo, 3.131; D.ª Joaquina López Catena, 3.369; D.ª Josefa María Llorca Such, 3 375; María de las Mercedes Fuentes Loriente, 3.527; D.ª Rafaela Pardo Duarte, 3.615; D.ª Patrocinio Blanco Portero, 3.678; D.ª Clara Emilia Navarro González, 3.698; D.ª María Recuerda Jiménez, 3.823 bis provisional; D.ª Marcela Martín Navarro, 3.880; D.ª Elia A. González Sánchez, 3 929; D.ª Pilar Oliva Peña, 3.991; bis provisional; D.ª Inés Moya Fuentes, 4.019; D.ª Nieves Colomer Richart, 4.061 bis provisional; D.ª María Valencia y Cuerva; 4.110; D.ª Manuela Barberán Escorihuela, 4.160; D.ª Resurección Montesgudo Sahuquillo, 4.169; D.ª Ana Pallarés Benimeli, 4.250, y D.ª María de los Dolores Lamadrid Gutiérrez, 4.291.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Badajoz, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último *(Gaceta* del 18);

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresa, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931: D. Tomás Fernández Calderón, núm. 16; don Manuel Ramírez Moreno, 157; D. Juan Suárez Suárez, 526; don Cándido Luis Jiménez Mateos, 1.245; D. Pedro Medel Alcocer, 1.272; D. Telesforo Pérez López, 1.444; D. Francisco Gómez Fernández, 1.445; D. Vicente Pérez Moreno, 1.573; D. Federico Nesi Muñoz, 1.576; D. Rafael Gallardo Cortés, 1.604; D. Ernesto del Barco y Mazón, 2.035; D. José Agustín Crespo Prudencio, 2.167; D. Antonio Málaga Illescas, 2.533; D. Faustino Morales Barrera, 2.597; D. Rafael Gordillo Ramírez, 2.815; D. Antonio Flores Méndez, 3.052; D. José María del Castillo Vizuete, 3.180; D. Modesto Cabezas Fernández, 3.524; D.ª Natividad Sánchez Gutiérrez, 417; D.ª Paulina Pérez Martínez, 1.293; D.ª Balbina Núñez Estirado, 1.734; D.ª Elena Garrido Franconetti, 1.888; D.ª María del Carmen Olmedo Delgado, 1.956; D.ª Luisa Llanos Delgado, 1.968; D.ª Julia González Pérez, 2 979, y D.ª Concepción Pérez Rico, 3.293.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Baleares, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931: D. Jaime Borrás Ferrer, núm. 1.627; don Juan Llull Vives, 1.634; D. Juan Sard Servera, 1.698; D. Ramón Tomás Oliver, 1.814; D. Bartolomé Pons Frau, 2.160; D. Lorenzo Pelliser Villalonga, 2.162; D. Miguel Binimelis Pons, 2.180; don Juan Mulet Palmer, 2.216; D. Baltasar Nicolau Bonet, 2.297; D. Manuel Mesegué Rivera, 2 525; D. Bartolomé Pujol Bumazor, 2.576; D. Andrés Pol Pujol, 3.060; D. Juan Sastre Bestard, 3.233; D. Juan Franch y Socías, 3 347; D. Juan Alcina Socies, 3 448; D. Miguel Guillén Monferrer, 3.505; D. Antonio Escolá Lamarge, a quien no se le adjudica número por no constar en la hoja de servicios, que se acompaña, a causa de haber estado fuera de la enseñanza desde 4 de Noviembre de 1929 hasta 12 de Abril de 1932; D.ª María Salvá Estebuch, 2.084; D.ª Carmen Morales Sancho, 2.423; D.ª María del Carmen Oliver Deselaux, 2.464; D.ª Vicenta Villalba Izquierdo, 2.941; D.ª Margarita Sabater Sierra, 3.055; D.ª María del Pilar Gomila Coll, 3.154, D.ª Virginia F. Comenzana Vich, 3.214; D.ª Ana Mercant Perelló, 3.286; D.ª Magdalena Cardona Belau, 3.300; D.ª Francisca Manuela Arias Calleja, 3 327; D.ª Magdalena Sastre Tous, 3.399; D.ª Carmen Serra Bonet, 3.529, y D.ª Margarita García Vingut, 4.252.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 17.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Burgos, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Mauricio Alvarez Ortega, 218; D. Antonio Cuadrado García, 321; D. Agapito Martínez Ureta, 331; D. Luis Gómez Martínez, 565; D. Gabino Hernando Miguel, 622; D. Hipólito Barberá Hernando, 688; D. Braulio Martínez Serna, 760; D. Julián Revuelta Paniagua, 800; D. Genaro Otero Castresana, 832; D. Hilarión Montes Cuevas, 907; D. Fidencio Extramiana Gómez, 916; D. Andrés Puente y Pineda, 973; D. Torcuato Gete Nebreda, 992; D. Indalecio Martínez Espinosa, 1.014; D. Bernardino Güemes Güemes, 1.019; D. Gaudencio Méndez Fernández, 1.072; D. Ignacio Hojas y Hojas, 1.077; D. Benito Alonso Tubilleja, 1.082; D. Timoteo Gutiérrez López, 1.094; D. Quirino Estébanez González, 1.110; D. Pedro Clivillé Massó, 1.126; D. Segundo Mijangos García, 1.259; D. Martirián Merino Blanco, 1.265; D. Luciano Mingo Cuevas, 1.288; D. Simón Terán Huidrobo, 1.289; don Balbino Salinas Gómez, 1.297; D. Angel Peña López, 1.309; D. Pío Rodríguez Puente, 1.318; D. Cipriano Acero Bravo, 1.319; D. Cayo Torres García, 1.343.

D. Julio Junquera Calderón, núm. 1.378; D. Fausto García Delgado, 1.394; D. Evelio González Miñón; 1.438; D. José Fernández Hidalgo, 1.447; D. Antonio Ruiz Sánchez, 1.484 bis; don Felipe Elices de la Hoz, 1.526; D. Federico Pérez García, 1.558; D. Jaime Miguel Dueñas, 1.642; D. Modesto Martínez Sáiz, 1.654; D. Emeterio Albilla Barbero, 1.662; D. Hermógenes Mardones Robledo, 1.743; D. Marcos López Lázaro, 1.763; D. Manuel Gallo Martínez, 1.787; D. Bonifacio Jiménez Jiménez, 1.788; D. Saturnino García Porras, 1.897; D. Crescencio Sáinz Ruiz, 1.948; don Isidoro Hernández de Dios, 2.010; D. Eduardo Ruiz García, 2.026; D. Enrique Santa María Pardo, 2.039; D. Carlos Guijarro

Martín, 2.061; D. Manuel Rodríguez y Villanueva, 2.070; D. Alejandro Casales Busteros, 2.073; D. Victoriano Ortiz Rodredo, 2.169; D. Tomás de Pinedo y Pérez de Heredia, 2.212; D. Joaquín Lacalle Salvador, 2.232; D. Pablo Sanz Andrés, 2.245; don Ignacio Melitón Alonso y Vélez, 2.286; D. Tomás Gutiérrez Alcalde, 2.335; D. Justo Arturo García Herrera, 2.363; D. Pablo Sáiz Moradillo, 2.364; D. Nicolás Fernández Martínez, 2.411; don Felipe Cristóbal González, 2.414; D. Aurelio Ruiz y Burgos, 2.421; D. Ceferino Estébanes González, 2.437; D. Juan Máximo López Sagredo, 2.448; D. Enrique García Barbero, 2.490; D. Miguel Gil Pardo, 2.512; D. Pedro Báguena Alcodori, 2.518; don Pedro Gutiérrez García, 2.541; D. Florentino Andino Díez, 2.551, D. Balbino López Fuente, 2.555; D. Esteban Arbé Olalde, 2.559; D. Aurelio del Valle y Castriñones, 2.595; D. Miguel Fernández Castrillo, 2.618; D. Lorenzo García y García, 2.660; D. Francisco Pérez Cuesta; 2.663; D. Luciano Galindo Llorente, 2.677; don Pablo Núñez Ortega, 2.694; D. Leonardo Alonso Ruiz, 2 700; don Amador Sarmentero Sánchez, 2.745; D. Pedro Paredes Franco, 2.763; D. Félix Peña y Peña, 2.780; D. Bernardino Lozano Castrillo, 2.794; D. Andrés Ochoa y Robredo, 2.915; D. Juan Merino Rodríguez, 2.957; D. Alejandro Tejedor Pádanos, 2.992; D. Macario Monedero Merino, 3.071; D. Vicente Gutiérrez y Gimeno, 2.099; D. Florián Martínez Baró, 3.102; D. Feliciano Muga y Gresa, 3 208; D. Justo Nebreda Serrano, 3.214; D. Gregorio Díez Rodríguez, 3.246; D. Ramón Quintanilla y Caballero, 3.260; D. Manuel Rámila Alonso, 3.262; D. Francisco Alonso Cazurra, 3.323; D. Argimundo Bengochea Sancha, 3.353; D. Hipólito Jiménez Gil, 3.368; D. Joaquín Rosado González, 3.383; D. Primitivo Santamaría Alonso, 3.418; D. Pablo Pérez Delgado, 3.451; D. Miguel Lomas Marcos, 3.498; D. Isaac Pérez García, 3.510; D. Teodoro Domingo Morán, 3.548; D. Protasio Pinto Camino, 3 580; D. Pedro García Pascual, 3.604, y D. Samuel Blanco López, 3.643.

D.ª Polonia Velasco Lisbona, 204; D.ª Petra de Simón Morquillas, 660; D.ª Felicitas Martín García, 738; D.ª Manuela Ruiz Martínez, 773; D.ª Juana Santamaría, 1.078; D.ª Antonia Munguía Oviedo, 1.246; D.ª Nemesia Díez García, 1.279; D.ª Cristina Montes Díez, 1.295; D.ª María Angeles Ortega y Platón, 1.371; D.ª María de la Paz Saavedra Sotilio, 1.586; D.ª Lucía González y Rodríguez, 1.619; D.ª Restituta Alonso Leciñana Pérez, 1 645; D.ª Elvira Arlanzón García, 1.649; D.ª Florencia Hernández Delgado, 1.729; D.ª Petra Grañón Porras, 1.842; D.ª Natividad del Val Díez, 1.872; D.ª Leonor Ovejero Moro, 1.977; D.ª Benedicta Rodrigo Alonso, 1.978; D.ª Leonor Villahizán Arroyo, 2.060; D.ª Silvina Cascajo Cidad, 2.072; D.ª Agripina Sanz Adrados, 2.083; D.ª Felipa Cabrejas Santa Cruz, 2.103; D.ª Rafaela Infante Pérez, 2.120; D.ª Jesusa Antonia Valcabado de la Horra, 2.125; D.ª Teodora Cuesta Bernedo, 2 287; D.ª Manuela Calleja Benito, 2.303; D.ª María Concepción Arce Díez, 2.338; D.ª Lucía Rosales Zorrilla, 2.343; D.ª Aurea Villar Rozas, 2.350; D.ª Eusebia Martínez Pascual, 2.381; D.ª Aurea Sedano Bernal, 2.465; D.ª Josefa de Miguel Torres, 2.491; D.ª Lucía Martínez Alonso, 2.574; doña Juliana Martínez Aldea y Martínez, 2.669; D.ª Silvina Alonso Vecino, 2.740; D.ª Ana Seisdedos Martín, 2.914; D.ª Celestina López Uriarte, 2.923; D.ª Cristina Calleja Otero, 2.957 bis; doña Blanca de Zamora y Sirguero, 2.970; D.ª María Remedios González Musitú, 3.032; D.ª Luisa Güemes y Güemes, 3.269; D.ª Casilda Aurelia Calzada Quintana, 3.292; D.ª Felisa Garrote Olmedo, 3.319; D.ª Casilda Marina Momblona, 3.349; D.ª Silveria Rubio González, 3.382; D.ª Emilia Rubiales Peñalva, 3.387; doña Petra Bermejo Fernández, 3.400; D.ª Manuela Pérez Elorriaga, 3.462; D.ª María del Pilar Rebollo Lanao, 3 489; D.ª Sara Noriega de la Villa, 3.506; D.ª Trinidad Martín Bravo, 3.550; doña Eloísa Serrano Escudero, 3.569; D.ª Teodora Tovar y Tovar, 3.608; D.ª Inocencia Maestro Díez, 3.610; D.ª Josefa Sáinz Arce, 3.693; D.ª Jacoba Cantalapiedra Carrión, 3.715; D.ª Agustina García Núñez, 3.523; D.ª Agueda López Fernández, 3.725; doña Felisa Lerma Esteban, 3.731; D.ª Soledad López Moreno, 3.745; D.ª María Natividad Domínguez de la Fuente, 3.748; D.ª Luisa Cadiñanos Fernández, 3.762; D.ª Prudencia Pérez Rodríguez, 3.768; D.ª Petra María de la Concepción Martín Osorio, 3.843; D.ª Eustaquia Donis González, 3.868; D.ª Piedad Navales Gómez, 3.889; D.ª Genoveva Calleja y García, 3.944; D.ª Gregoria Segura Sáenz, 3.947; D.ª Carolina Lorenzo San Román, 3.973; D.ª Presentación Lucio Pérez, 3.976; D.ª Anastasia Núñez González, 3.978; D.ª Francisca García Domingo, 4.072; D.ª Josefa Martínez Cuesta, 4.090; D.ª Erminia Gómez Ausín, 4.150; doña Alicia María Domingo y García, 4.164; D.ª María Presentación Alonso y Hortigüela, 4.206; D.ª Eloísa Guerrero Fernández, 4.212; D.ª Ascensión Martín Malmierca, 4.269; D.ª Adela del Barrio Carnero, 4.271; D.ª María de las Mercedes Mayo, 4.273; doña Bernardina Cereceda Bringes, 4.270; D.ª Rufina Candado Díez, 4.292; D.ª Adela Mascarell Blas, 4.344; D.ª Glafira Fernández Borlán, 4.370; D.ª Adelina Arco y Arce, 4 390; D.ª Lorenza Marcos Delgado, 4.391, y D.ª María Hernández Gutiérrez, alta, ingresó en 1.º de Enero de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Huelva, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Juan Rodríguez Gómez, núm. 1.165; D. José Rodríguez Humanes, 1.280; D. Francisco García Arjona, 1.564; D. Conrado Molina Guijarro, 1.790; D. Melchor López Sotilios, 1.824; don Luis Bernáldez Salazar, 2.013; D. Angel Márquez García, 2.339; D. José Díaz Florido, 2.476; D. José Polo Pérez, 2.574; D. Rafael Cotán-Pinto y de la Carrera, 2.591; D. Marcelo Pérez Soto, 2.623; D. Luis C. de León y Comejo, 2.729; D. Modesto Hurtado Gil, 2.919; D. Baldomero García Boza, 3.136; D. Enrique Blanco Díaz, 3.276; D. Alberto Gallego Cueli, 3.565; D. Rafael Fernández Díaz de la Serna, 3.609; D.ª Matilde Coronel Trujillo, 421; D.ª Lucía Maestre García, 422; D.ª Pilar Gamero Muñoz, 1.948; D.ª Ignacia López López, 2.119; D.ª María del Carmen Montero López, 3.315; D.ª Amalia Barbosa Martínez, 2.438; D.ª Eloisa Méndez Turne, 2.041, y D.ª María de los Angeles Melero Rivera, 2.010.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Murcia, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón según el Decreto de 14 de Enero último:

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras, que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932 33, por el orden que determinan los números que a con-

tinuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Juan Ruiz Pérez, núm. 509; D. Mariano Martínez Martínez, 530; D. Francisco Jiménez Martínez, 1.028; D. Ricardo Manzano Tomás, 1.623; D. Mariano de Béjar y Navarro, 1.782; don Juan Pedro Gil Morales, 1 919; D. Juan Requena Tébar, 2.017; D. Francisco Rando Gómez, 2.199; D. Carlos March Coll, 2.209; D. Manuel Pacheco Campoy, 2.369; D. Francisco Ruiz Navarro, 2 380; D. Blas Muñoz Rodríguez, 2.456; D. Angel García García, 2.600; D. Santos Ortiz Pérez, 2.635; D. Jesús Sánchez García, 2.730; D. Federico Molina Zangróniz, 2.774; D. Miguel Mengual Aguilés, 2.784; D. Santiago López Guillén y Soriano, 2.798; D. José Orts Ruiz, 2.803; D. Juan Tapia Ortiz, 2.813; D. Hiscio Capilla García, 2 942; D. José Alonso Jorquera, 3.003; D. Manuel Martínez Pérez, 3.096; D. Juan Antonio López Sánchez, 3.166; D. Fulgencio Ruiz Gómez, 3.185; D. Antonio Vicente López Soler, 3.201; D. Angel Contreras y Contreras, 3.292; D. Manuel Precioso y Córdoba, 3.361; D. José López Marín, 3 366; D. Eduardo Cruz-Cantos Megías, 3.429; D. Rafael Moreno García, 3.453; D. Francisco Bueno Alvarez, núm. 3.468; D. Miguel Arias Camisón y Capdevielle, 3.509; D. Miguel Mateucio Capel, 3.534; D. Daniel Hernández Gómez, 3 561; D. Juan Manuel Moreno Pausa, 3.368; D. Emilio Miguelánez, a quien no se adjudica número por no constar en la hoja de servicios que acompaña la causa de haber estado fuera de la enseñanza desde 9 de Septiembre de 1930 hasta 22 de Enero de 1932; D.ª Consolación Ruiz Martínez, 19; D.ª Purificación Brotóns Jiménez, 20; doña Vicenta Montosa Curonisy, 145; D.ª Josefa Bermejo Gaián, 483; D.ª Teresa Suárez Molina, 1.343; D.ª Francisca Montoro Orti, 1.625; D.ª Juana Carrasco Cilier, 1.703; D.ª María Guadalupe García García, 1.921; D.ª Josefa Chumillas García, 2.111; doña Emilia Raya Martínez, 2.216; D.ª Inés Sáenz García, 2.344; D.ª Angela Bru Gomis, 2.409; D.ª Remedios Piorno Herrera, 2.428; D.ª María Manuela Muñoz Maroto, 2.665; D.ª Francisca López Monreal, 2.811; D.ª Emilia Soriano Pérez, 2.913; D.ª Natividad Tablado Santamaría, 2.968; D.ª Florentina Pallarés Navarro, 3.073; D.ª Catalina Molero Segovia, 3.116; D.ª María Antonia Peña García, 3.240; D.ª Enriqueta Casanova Llorente, 3.348; D.ª María de los Dolores Ramírez y Lahera, 3.504; doña María de las Mercedes García Azcano, 3.516; D.ª Petra de Mata Díez, 3.926; D.ª Eulalia Vicente Cervera, 3.933; D.ª Florencia Luis Carande, 4 339; D.ª Dolores Tudela y Campony, 4 058, y D.ª María Aguilera Alcaraz, 3.584 bis provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de los Maestros y Maestras de la provincia de Alicante, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando que los propuestos D. Francisco Roig Mendoza, D. Jaime Signes Jorro, D.ª Rosario Sivera Prefasi, D.ª Carolina Guardiola Mulet y D.ª Angela María Cantó Pelló, son Maestros de Escuelas de Patronato, obtenidas por libre nombramiento, que no tienen derecho reconocido a figurar en el segundo Escalafón;

Considerando que sólo los Maestros pertenecientes al segundo Escalafón han debido ser admitidos a los ejercicios, según el art. 1.º del Decreto,

Este Ministerio ha resuelto que se consideren excluídos de la propuesta a D. Francisco Roig Mendoza, D. Jaime Signes Jorro, D.ª Rosario Sivera Prefasi, D.ª Carolina Guardiola Mulet y D.ª Angela María Cantó Pelló, y declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresa, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931: D. Juan Bautista Farach Cerezo, número 11; D. Eduardo Guillén Alepuz, 594; D. Alberto Barberá Botella, 608; D. Miguel Farach Cerezo, 711; D. Andrés Mezquida Bardisa, 843; D. José Sánchez Morell, 1.281; D. Francisco Alcaraz Vallcanera, 1.355; D. Francisco Pellín Navarro, 1.418; D. Pascual Serrano del Campo, 1.612; D. Antonio Moltó Ivorna, 1.751; D. Antonio Bertomeu Cremades, 1.753; D. Antonio Sala Baeza, 1.841; D. José Rafael Riera Más, 1.871; D. Camilo Juan y Andrés, 1.874; D. Angel Peiró Ibáñez, 1.920; D. Diego Partera Villar, 1.985; D. Serafín Catalá Lull, 1.991; D. Leopoldo Manresa Almira, 2.117; D. José Fornés Server, 2 290; D. Vicente Cost Mestre, 2.616; D. Eduardo F. Albiol y Pérez, 2.752; D. Eusebio Higuera Martínez, 3.036; D. José Ruiz Fúster, 3.067; D. Juan Llorca Garnero, 3.340; D. Laureano Rodríguez García, 3.531; D. Alvaro Bort Daroca, 3 532; D. Vicente Gonzálvez Abad, 3 592, y D. Casimiro Martínez Falero Pardo, 3.637.

D.ª Milagro Cariñana Royo, 239; D.ª Faustina Nicolau Carbonell, 454; D.ª Carmen Benedito Rioja, 1.424; D.ª Aurelia Rocha Borrego, 1.512; D.ª Julia Ibáñez Juan, 1.576; D.ª Desamparados Vilaplana Vilaplana, 1.883; D.ª Brígida Mora Rubio, 1.957; D.ª Antonia Sentana Poveda, 2.004; D.ª Baltasara Pérez Martínez, 2.174; D.ª Josefa Font Ballona, 2.246; D.ª María Concepción Domínguez Margarit, 2.346; D.ª María Josefa Oltra Cadoñer, 2.374; D.ª Concepción Mingot Gómez, 2.691; D.ª María del Consuelo Panquet Pla, 2 699; D.ª Hipólita Navarro Gijón, 2.759; D.ª María Otilia Lacasa Gómez, 2.769; D.ª Pamplina Pérez Aznar, 2.818; D.ª Rosa García Vera, 3 222; D.ª María Francisca Gomis Bardisa, 3.355; D.ª María Abalos Lacambra, 3.585; D.ª Francisca de P. Gregori Benedito, 3 602; D.ª María Tío Rorres, 3.605; D.ª Matilde Prats Nadal, 3.680; D.ª Carmen Córdoba López, 3.934, y D.ª Sofía Tomás Izquierdo, 4.340.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 17.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

PREMIOS

ORDEN

En el expediente de premio a favor del Maestro de Brazatortas (Ciudad Real), D. Luis García Bermejo, el Consejo Nacional de Cultura emite el siguiente dictamen:

«El Ayuntamiento de Brazatortas (Ciudad Real) promueve expediente de premio a favor del Maestro de dicha localidad, D. Luis García Bermejo, fundándose en que el estado de la enseñanza se halla en un estado satisfactorio cual nunca estuvo.

»El Consejo local, Inspección y demás organismos informan favorablemente.

»El Negociado y la Sección proponen se conceda al citado Maestro las gracias de Orden ministerial.

»Este Consejo, ante la reiteración de los expedientes de premio remitidos a informe del mismo, estima que procede sean concedidos por los propios Ayuntamientos, los cuales podrían recompensar a los Maestros que se distingan en el cumplimiento de sus deberes y en las instituciones relacionadas con la Escuela, otorgándoles premios en metálico y, en su caso, ser concedidos los votos de gracias por los Consejos provinciales.

»Por ello propone que este expediente y cuantos de premio se incoen sean conocidos por los Consejos provinciales, a los que se autorizará para la concesión de votos de gracias y solamente en casos de méritos excepcionales se elevarían al Ministerio para la concesión de gracias de Orden ministerial o la recompensa que se estimara pertinente.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CIUDAD REAL.

LICENCIAS

ÓRDENES

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E., en el que manifiesta se conceda permiso, durante el curso de 1933 34, a la Maestra nacional de Hontalbilla (Segovia), D.ª Manuela García Trapero, por haber sido propuesta para el cargo de Repetidora de español en la Normal de Maestras de Carcassone (Francia),

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, debiendo dejar la Sra. García Trapero atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Excmo. Sr.: Visto el oficio de V. E. en el que manifiesta se conceda permiso, durante el curso de 1933 34, a la Maestra de La Rambla (Santa Cruz de Tenerife), D.ª Catalina Dorts Martín, por haber sido propuesta para el cargo de Repetidora de español en la Escuela Normal de Toulouse (Francia),

Esta Dirección general ha acordado acceder a lo solicitado, debiendo dejar la Sra. Dorts atendida la enseñanza en su Escuela.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Santa Cruz de Tenerife.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ÓRDENES

En el expediente instruído a instancia de D. Venancio Barreiro Romero solicitando la dispensa del defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestro nacional;

Vistos los informes favorables que acompaña del Claustro de Profesores de la Normal de Santiago y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición solicitada por el Sr. Barreiro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO.

En el expediente instruído a instancia de D. José Valent Caldes solicitando se le conceda la dispensa del defecto físico que padece para poder ejercer el cargo de Maestro nacional;

Vistos los informes favorables que acompaña del Claustro de Profesores de la Normal del Magisterio de Palma de Mallorca y de los Médicos que le han reconocido,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la petición del Sr. Valent Caldes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

JUBILACIONES

ÓRDENES

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Ludivana Marqués Marqués, Maestra de San Pedro Olleros, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª María del Rosario Quemada Escudero, Maestra de Ventrosa, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Carlos Martínez y Martínez, Maestro de Villanueva del Río, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Modesta Rodríguez Alvarez, Maestra de Santianes de Pravia, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Carlos Montero Maldonado, Maestro de Mantinos, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PALENCIA.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Tomás Pardo Santamaría, Maestro de Páramo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Lino Rodríguez González, Maestro de Llamera, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Leocricia Rosales Gracia, Maestra de Fuente-Tójar, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Leoncio Suárez Ibáñez, Maestro de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Angel Dorusa Prades, Maestro de Montanúy, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Celestino García Muny, Maestro de Oviedo, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Mateo Herrero Barrio, Maestro de Otero-Valdeville, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Filomena Petra de la Hoz Ramírez, Maestra de Fuentenebro, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Teresa González González, Maestra de Villas de Calomera, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Leonarda Gutiérrez de las Torres, Maestra de Puente Dueso, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la intersada y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Policarpo García y Avecilla, Maestro de Valporcuero de Rueda, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Silicia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

CONCURSOS NACIONALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las bases reguladoras del concurso nacional de Arte decorativo (carteles),

Este Ministerio se ha servido aprobarlas y disponer que dichas bases sirvan de convocatoria, publicándose en la *Gaceta de Madrid* y en el Boletín Oficial de este Ministerio, dándolas la mayor publicidad posible.

BASES DEL CONCURSO DE CARTELES

1.ª Será tema de este concurso un proyecto de cartel anunciador de las Exposiciones nacionales de Bellas Artes, cuyo texto o leyenda, en caracteres clarísimos, será: «Exposición nacional de Bellas Artes». Bajo este título se dejará el blanco para la cifra del año correspondiente y después se añadirá: «Mayo y Junio. Palacios del Retiro».

2.ª Podrán presentarse a este concurso todos los artistas españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias.

3.ª Se adjudicarán: un premio de 2.000 pesetas, otro de 1.500 y tres de 500 cada uno.

4.ª Los proyectos podrán ser realizados en cualquier procedimiento pictórico usual, exceptuando el óleo, con un máximo de tres tintas, sin contar el blanco del papel; el tamaño será de 1,20 por 0,80 metros.

5.ª Inspirados estos concursos en el deseo de alentar a los artistas, deberán los Jurados atenerse al mérito relativo de las obras presentadas para que así no quede desierto o sin adjudicación de recompensa ningún concurso. Podrán los Jurados proponer que ésta sea menor que la anunciada en la convocatoria si, a su juicio, no hubiere ninguna obra merecedora de la totalidad de los premios.

6.ª Las obras premiadas quedarán de propiedad del Estado.

7.ª Los trabajos se presentarán firmados y colocados en bastidor en la Secretaría de los Concursos nacionales (Dirección general de Bellas Artes), los días laborables del 5 al 15 del próximo Diciembre, de once a una, y en los quince días siguientes se celebrará la Exposición y el Jurado emitirá su fallo.

8.ª El Jurado estará constituído por tres o cinco personas artistas, literatos, arquitectos, catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor Académico, corresponderá a éste, de derecho, la presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiese más de un Académico, lo será el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado elegirá su Presidente. El Secretario de los Concursos nacionales lo será también de cada uno de los Jurados, con voz, pero sin voto.

9.ª Los artistas residentes en provincias tendrán en cuenta esta circunstancias a fin de que sus trabajos sean entregados en esta Secretaría dentro del improrrogable plazo señalado.

10. Celebrado el concurso, los autores retirarán por sí mismos o por persona delegada al efecto sus trabajos, sin que en ningún caso venga la Secretaría obligada a la devolución de los mismos. Transcurridos quince días, a contar de la publicación del fallo en la *Gaceta de Madrid*, serán inutilizados los proyectos que no hubieran sido retirados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: La base 7.ª del concurso nacional de Arquitectura, convocado por Orden ministerial de 29 de Marzo último (*Gaceta* del 30 siguiente), dispone que la exposición y fallo puedan efectuarse hasta el 15 del mes actual, y encontrándose ocupado el salón destinado a estas exposiciones, por lo que ha sido necesario instalarla en el patio central de este Ministerio, exposición que ha de levantarse para dar lugar a la instalación de mesas electorales, por lo que no es posible dar cumplimiento a dicha disposición,

Este Ministerio ha dispuesto que la exposición y fallo de dicho concurso se entienda prorrogado hasta el 15 del próximo Diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 17.)

Ilmo. Sr.: Las bases del concurso nacional de Pintura, convocado por Orden ministerial de 29 de Marzo último (*Gaceta* del 30 siguiente), dispone que la exposición y fallo ha de efectuarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de los trabajos, o sea hasta el 15 del actual; y teniendo en cuenta que el salón destinado a estas exposiciones se halla en estos momentos ocupado en otros menesteres de urgente necesidad, lo cual impide cumplir dicha disposición en el plazo señalado,

Este Ministerio ha dispuesto que dicho plazo se entienda prorrogado hasta el 30 del presente mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 17.)

SECCION 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 11.000 pesetas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos, por defunción de D. Manuel Domínguez Maurier,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Julio García Gutiérrez, D. Roberto Rubio Rosell, D. Marceliano Santamaría Sedano, D. Manuel Vallcorba Ruiz y D. Julio Hernández Más, de las Escuelas de Barcelona, Toledo, Madrid, Madrid y Madrid, respectivamente, pasen a ocupar los números 33, 46, 67, 88 y 109, y sueldo anual, cada uno, de 11.000, 10.000, 9 000, 8.000 y 7.000 pesetas, que percibirán desde el día 21 del pasado mes de Septiembre; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 12.000 pesetas en el Escalafón de Profesores de término de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos, por jubilación de D. Amalio Fernández Recalde,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Lorenzo Miralles Soves, D. Francisco Mariño Peñalver, D. Ricardo Pascual Temprado, D. Manuel Daurella Rull, D. Vicente Chamorro Latorre y D.ª Amparo Muñoz Casas, de las Escuelas de Valencia, Granada, Zaragoza, Ciudad Real, Jerez y Córdoba, respectivamente, pasen a los números 19, 33, 46, 67, 88 y 109 del referido Escalafón, con el sueldo anual de 12.000, 11.000, 10 000, 9 000, 8.000 y 7.000 pesetas, que percibirán desde el día 6 de Octubre último, siguiente al de la jubilación; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer una plaza de Maestra de taller de Bordados y Encajes, vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar a doña María Díaz Izquierdo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer una plaza de Maestro de taller de Metalistería artística, vacante en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar a don Enrique Eduardo Cañizares, con el sueldo anual de 3 000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSENANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: Cumpliendo en el día de hoy la edad para ser jubilado el Profesor de término y Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, D. Vicente García Cabrera

Este Ministerio ha acordado declararle en dicha situación desde este día, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por el Claustro de Profesores de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, y en atención a los servicios prestados por D. Vicente García Cabrera, Director que ha sido del indicado Centro, y que por Orden de esta fecha se le declara jubilado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al referido Sr. García Cabrera, Director honorario de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Santa Cruz de Tenerife y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las Auxiliarías siguientes:

De la de Aritmética y Geometría prácticas D. Ulises Suárez Hernández.

De la de Dibujo lineal D. Pedro Suárez Hernández.

De la de Dibujo artístico D. Felipe Tarquis Rodríguez, y de la plaza de Maestro de taller de Carpintería artística D. Ramón Herrera Alvarez.

Todos los Auxiliares percibirán la indemnización anual de 2.000 pesetas y el Maestro de taller el sueldo anual de 2.000, que comenzarán a percibir desde el día 1.º de Octubre actual, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSENANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* de 16 de Noviembre

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Logroño y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes:

D. Vidal Ruiz del Río, que venía desempeñando la auxiliaría del cuarto grupo (Dibujo lineal), desempeñe transitoriamente la plaza vacante de Profesor de término, pero percibiendo los haberes de 2 000 pesetas anuales, como los ha venido disfrutando, en concepto de indemnización y como tal Auxiliar.

D. Emilio García Carrasco de la Auxiliaría de Dibujo lineal cuarto grupo, percibiendo por este encargo el sueldo anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante.

De la de Dibujo artístico (primer grupo), con la indemnización anual de 2.000 pesetas, D.ª Ramona Fernández-Medina Tejero.

De la plaza de Profesor de término de Modelado y Vaciado, percibiendo los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la vacante, D. Juan Rubio y Sáez de Cabezón.

De la auxiliaría de Modelado y Vaciado, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, D. Santiago Gerardo Sacristán Torraba.

Todos percibirán sus haberes desde el día 1.º de Octubre actual, y sin que por estos nombramientos puedan los Ayudantes meritorios alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Diretor de la Escuela de Artes y Oficios artísticos y Bellas Artes de Barcelona y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que a continuación se expresan se encarguen del desempeño de las Cátedaas siguientes:

D. César Martinell Brunell de la de Composición y Estructuras geométricas.

D. Antonio Vega Casas de la de Carpintería y Muebles.

D. José Vidal y Vidal de la de Perspectiva y Escenografía.

D. Juan Soler Puig de la de Dibujo del antiguo y del natural; y

D. Jaime Otero y Camps de la de Modelado del antiguo y del natural; todos con los dos tercios del sueldo de entrada de las referidas Cátedras.

Asimismo se ha servido disponer que los meritorios siguientes se encarguen de las auxiliarías que se expresan:

D. Miguel Farré Albages, D. Fernando Mayoral Montero y D. José Ribot Calpe de tres de Dibujo lineal.

D. Manuel Pallarés Grau, D.ª Mercedes Vicarisas Vila y don Pascual Capuz Manzano de tres de Dibujo artístico; y

D. Federico Marés Deulovol, D. Francisco Tiestos Vidal y D. Carlos Llobet Raurich de tres de Modelado y Vaciado, con la indemnización anual, cada uno, de 2 000 pesetas.

Todos ellos comenzarán a percibir sus haberes desde el día 1.º del actual, fecha en que vienen prestando servicios, sin que puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* de 15 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Toledo y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes:

De la de Gramática y Caligrafía D. Agustín Gómez Espinosa.

De la de Bordados y Encajes D.ª Alfonsa Paz Ramírez González.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química D. Emilio Lahera Moraleda.

De la de Dibujo lineal D. Jacinto Serrano Varona; todos con la indemnización anual de 2 000 pesetas.

Para la plaza de término de Cerámica y Vidriería artística al Ayudante meritorio D.ª María Luisa Villalba y Escudero, que percibirá los dos tercios del sueldo de entrada.

De la ayudantía vacante de Damasquinado al Ayudante meritorio D. Julio Pascual Martín, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; y

De la ayudantía vacante de Forja al Ayudante meritorio don Domingo Ramírez López Gijón, con la indemnización anual de 1.500 pesetas.

Todos percibirán sus haberes desde el día 1.º de Octubre actual, y sin que por estos nombramientos puedan los Ayudantes meritorios alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Málaga y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encargen de las auxiliarías siguientes:

De la de Dibujo lineal D. Federico Bermúdez Ron.

De otra auxiliaría de Dibujo lineal D. Miguel Bueno Zayas.

De la de Dibujo artístico D. Rafael Ponce Rubio.

De la de Gramática y Caligrafía D. Antonio Quintana Díaz.

Todos con la indemnización anual de 2.000 pesetas.

Para la plaza de Profesor de término de Dibujo lineal al Profesor auxiliar de la misma asignatura D. José María Revello y Cazar, que percibirá los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante.

Cuyos haberes comenzarán a percibir todos desde el día 1.º de Octubre actual, y sin que por estos nombramientos puedan los Ayudantes meritorios alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Cádiz y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio Srta. Concepción Fernández Consegliere se haga cargo de la auxiliaría temporal de Enseñanzas de la mujer de la citada Escuela, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Enero próximo pasado, toda vez que ha venido desempeñándola desde esa fecha sin interrupción alguna; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de

Valencia y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes:

De las de Dibujo artístico D. Vicente Canet Cabellón, don Francisco Ramil López y D. Francisco Caro Ferrando.

De la de Dibujo lineal D. Enrique Bau Albiol.

De la de Composición decorativa (Pintura) D. Manuel Diago Benlloch.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química D. Enrique Bellido Folgado, y de la plaza de Ayudante del taller de Cerámica D. Arturo Almar Alio.

Los meritorios encargados de auxiliarías percibirán la indemnización anual de 2.000 pesetas y el Ayudante del taller de Cerámica la indemnización anual de 1.500.

Cuyos haberes comenzarán a percibir, todos, desde el día 1.º de Octubre actual, y sin que por estos nombramientos puedan los meritos alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Cádiz y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios y Auxiliares que se mencionan, se encarguen de las plazas siguientes:

De la plaza de Profesor de término afecto a la enseñanza de Dibujo artístico y Elementos de historia del Arte D. Antonio Accame Scassi, que percibirá los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra vacante.

De la de Profesor auxiliar de Elementos de Mecánica, Física y Química D. Mariano de la Orga y Rendón.

De la auxiliaría de Enseñanzas artísticas (ampliación) don Manuel López Gil.

De la de Aritmética, Geometría práctica y Elementos de construcción D. Antonio López Quecuty.

De la de Dibujo artístico y Elementos de historia del Arte D. Manuel Leal Ortiz.

Percibiendo la indemnización anual de 2.000 pesetas, todos, desde el día 1.º de Octubre actual, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados, Ayudantes meritorios, alegar derecho alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 15 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 12 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Sevilla y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Auxiliares que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes:

De la de término de Composición decorativa (Escultura) D. José Ordóñez Rodríguez.

De la de término de Composición, Colorido y procedimientos pictóricos D. José Rico Cejudo.

De la de Composición decorativa (Pintura) D. Gustavo Gallardo Ruiz.

Que los Ayudantes meritorios que a continuación se expresan se encarguen de las plazas siguientes:

De la de Profesor de término de Anatomía artística y Dibujo del natural en movimiento D. Jerónimo Oliveros Piscol.

De la de término de Perspectiva y Escenografía D. José María Labrador Arjona.

De la de término de Dibujo lineal D. Antonio Martín Bonilla.

De la de término de Dibujo lineal D. Carlos Salmerón Durán.

De la de término de Dibujo artístico D. Manuel Villalobos Díaz.

De la de término de Dibujo artístico D. José Martínez del Cid.

De la de término de Dibujo artístico D. José Molleja Espinosa; percibiendo todos por el desempeño de estas plazas los dos tercios del sueldo de entrada de la plaza de término vacante.

Que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes:

De la de Dibujo artístico D.ª Mercedes Torres Caravaca.

De la de Dibujo artístico D. Elías Ferrer Martínez.

De otra de Dibujo artístico D. Eduardo Acosta Palop.

De otra de Dibujo artístico D. Joquín González Sáenz.

De otra de Dibujo artístico D. Rafael de la Mora Martín.

De otra de Dibujo artístico D. Santiago Martínez Martín.

De otra de Dibujo artístico, considerada como auxiliaría temporal D. Rafael Cantarero Mesón.

De la de Dibujo lineal D. José Sanmartín Domínguez.

De otra de Dibujo lineal D. Manuel Cejas Aranda.

De otra de Dibujo lineal D. Diego Salmerón Durán.

De otra de Dibujo lineal D. Joaquín González Narbona.

De la de Modelado y Vaciado D. Manuel Echegoyan González, pecibiendo todos por el desempeño de estas plazas la indemnización anual de 2.000 pesetas, cuyos haberes comenzarán a percibir, todos, desde el día 1.º de Octubre actual, y sin que por estos nombramientos puedan los Ayudantes meritorios alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 16 de Noviembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Baeza y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes:

De la de Dibujo lineal D.ª María Martínez Marín.

Para la auxiliaría de Elementos de mecánica, Física y Química D. Antonio Parra Fabrellas.

De la de Aritmética, Geometría y Elementos de construcción D. Remigio Sánchez Mantero y Fisac.

Para la auxiliaría de Dibujo lineal D. José Pabón Galán; y

Para la plaza de Maestro de taller de Talla en piedra D. Juan Antonio Gallego Prieto.

Percibiendo todos por el desempeño de estas plazas la indemnización anual de 2.000 pesetas, cuyos haberes comenzarán a percibir desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y

sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Santa Cruz de la Palma y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes:

De la de Gramática y Caligrafía D. Andrés Rodríguez Méndez.

De la de Aritmética y Geometría prácticas y Elementos de Construcción D. Blas Pérez Hernández.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química D. Elías Santos Rodríguez.

De la de Dibujo lineal D. Antonio Santana Martín.

De la de Dibujo artístico y Elementos de Historia del Arte D. Felipe Massieu González.

De la de Modelado y Vaciado D. Régulo Arozena Díaz.

De la de Bordados D.ª Rosario Pinto Morales.

De la de Maestro de taller de Carpintería D. Gabriel Duque Batista, percibiendo todos, por el desempeño de estas plazas, 2.000 pesetas de indemnización anual, que disfrutarán desde el día 1.º de Octubre próximo pasado y sin que por estos nombramientos puedan los Ayudantes meritorios alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Málaga y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar Srta. Elvira Alot Figueroa, se hará cargo de la plaza vacante de término de Aplicaciones de los dibujos a las labores femeninas, percibiendo por el desempeño de la plaza los dos tercios del sueldo de la vacante.

Que el Ayudante meritorio D. Juan Almagro Díaz se encargue de la auxiliaría de Dibujo artístico, percibiendo la indemnización anual de 2.000 pesetas. Estos haberes los percibirán desde el día 1.º de Octubre próximo pasado; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Santa Cruz de Tenerife y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1026,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Nicolás Oliva Blardon y se encargue de la plaza vacante de Profesor de término de Dibujo artístico y Elementos de historia del Arte, con los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante, más el 30 por 100 de residencia.

Que el Ayudante meritorio D. Pedro Ramírez Vizcaya se encargue de la auxiliaría temporal de Gramática castellana y Caligrafía, con la indemnización anual de 2 000 pesetas, más el 30 por 100 de residencia, cuyos haberes comenzarán a percibir desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Santiago y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes:

De la de Dibujo lineal D. Jesús Pérez Ferreiro.

De la de Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura) D. Rafael de la Torre Mirón.

De la de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura) D. Enrique Mayer Méndez, percibiendo la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 20).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Jaén y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Profesores auxiliares y Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes:

De la de término de Dibujo lineal el Auxiliar D. Luis Berges Martínez, que seguirá percibiendo sus haberes como tal Auxiliar.

De la Auxiliaría de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura) D. Pedro Márquez Montilla.

De la de Aritmética y Geometría D. Cándido Nogales Martínez.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química D. Francisco Martínez Gámez.

De la de Dibujo lineal D. Francisco Espinar Barranco.

De la de Maestro de taller de Carpintería D. Jacinto Cruz Fernández.

Percibiendo por el desempeño de estas plazas 2.000 pesetas de indemnización anual desde 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados,

Ayudantes meritorios, alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Profesores auxiliares y Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes:

De las tres plazas de término de Dibujo lineal D. Rafael Aznar Sanjurjo, que percibirá 2.000 pesetas anuales de indemnización, como tal auxiliar; D. César Alvarez Casado y D. Rodrigo Poggio Lobón, que percibirán los dos tercios del sueldo de la vacante.

De la de término de Modelado y Vaciado el Ayudante meritorio D. Enrique Pérez Comendador.

De las plazas de término de Dibujo artístico los Profesores auxiliares D. Emilio Poy Dalmau y D. Ramón Pulido Fernández, que percibirán los dos tercios del sueldo de la vacante.

De las auxiliarías de Dibujo lineal D. Miguel Angel Esteve Vera, D. Pedro Wanguemert Lobón, D. Luis de Villanueva y Echevarría, D. José Montero Rodríguez, D. Carlos López Romero, D. Samuel Mañá Hernández, D. Fernando Gosálvez Ramos, D. Fernando Cano de Santayana, D. Luis Barbero Carnicero, D. Bienvenido Fernández Márquez, D. Gustavo Barragán Gómez, D. José María Artó Madrazo y D. Juan Francisco de Mesa y Ruiz Mateos.

De las auxiliarías de Dibujo artístico D. Manuel Villalobos Gallardo, D. Mariano Sancho San José, D. Marcial Muñiz Mendoza, D. Agustín López González, D. Manuel León Astruc, don Joaquín Díaz Alberro, D.ª Ana Pallarés Guisasola, D. Faustino López Romero, D. José Lapayese Bruna, D. Francisco Núñez Losada y D. Pedro García Camio.

De las de Modelado y Vaciado D. Enrique Marín, D. Julio Vicent Mengual y D. Jesús María Perdigón.

De las de Aritmética y Geometría D. Angel Rincón Ruiz Gómez, D. Faustino Martínez Valdés, D. Antonio de Mesa y Ruiz Mateos, D. Rafael Hidalgo de Caviedes y Gómez, D. Manuel Prat Alcalde y D. Rafael Díaz de la Guardia.

De la de Física y Química D. Luis Bru y Vilaseca.

De la de Composición decorativa (Escultura) D. Carlos Mingo.

De la de Composición decorativa (Pintura) D. Eduardo Navarro Martín.

De la de Técnica e historia de las Artes industriales y Elementos de historia del Arte D. Javier Colmena Solís.

De la de Taquigrafía D. José Caballero Pascual; percibiendo, todos, por el desempeño de estas plazas, la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre próximo pasado y sin que por estos nombramientos puedan los Ayudantes meritorios alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Jerez de la Frontera y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes:

De la auxiliaría especial de Arte decorativo, aplicado a las Artes gráficas, D. Teodoro N. Miciano Becerra, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química D. Horacio Bel Pérez.

De la de Aritmética y Geometría práctica D. Horacio Bel Baena.

De la de Modelado y Vaciado D. José Bravo Rubéns.

De la de Maestro de taller, Carpintería artística, D. Manuel Bravo Rozanes.

Percibiendo la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre último, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Ciudad Real y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ayudante meritorio D. Pedro Ruiz Rodríguez para el desempeño de la auxiliaría temporal de Gramática castellana, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por este nombramiento pueda alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Granada y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías y plaza de Maestro de taller siguientes:

De la auxiliaría del primer grupo D. José María Fernández Piñar la Rocha.

De la del segundo grupo D. Antonio Martínez Olalla.

Y para la plaza de Maestro de taller de Forja y fundición de metales D. Indalecio Ventura López.

Percibiendo por el desempeño de estas plazas la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Ubeda y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Ramón Ferreiro Rodríguez y D. José Díaz Palomo se encarguen de las auxiliarías temporales de Gramática castellaca y Caligrafía, Física y Química, respectivamente.

De la auxiliaría de Dibujo artístico D. Salvador Arribas Serrano.

De la de Dibujo lineal D. Francisco Tejada Almagro.

De la de Modelado y Vaciado D. Julián Ortiz Ramírez.

De la de Aritmética y Geometría y elementos de construcción D. Miguel Campos Ruiz.

De la del taller de Carpintería artística D. José Montero Consuegra.

De la de Ayudante de taller de Cerámica artística D. Juan García Barrio.

Percibiendo la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre próximo pasado y el Ayudante de taller 1.500 desde la citada fecha, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 20.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de La Coruña y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes:

De la de Profesor auxiliar de Modelado y Vaciado D. Indalecio Díaz Baliño.

De la de Dibujo artístico D. Rafael Barros Merino y D. Jesús Fernández Martínez.

De la de Dibujo lineal D. José Llópiz López.

De la auxiliaría temporal de Aritmética D. Julio Lezano Araujo.

Percibiendo la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Soria y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encargen de las plazas siguientes:

D. Marcelino Anselmo Plaza de la de Profesor de término de Dibujo lineal.

D. José María Barbero de la auxiliaría de Dibujo lineal.

D. Enrique Menchero Vaquerizo de la de Dibujo artístico.

D. Lorenzo Cabrerizo la Torre de la de Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción.

D. José María Montejo de la de Modelado y Vaciado.

D.ª Fulgencia Araiz Simón de la auxiliaría temporal de Gramática y Caligrafía.

D. Adolfo Cabrerizo la Torre de la auxiliaría temporal de Elementos de Mecánica, Física y Química.

D. Eduardo Martínez Ruiz de la de Vaciado en yeso.

D. Blas Casas Sanz de la de Maestro de taller.

El Ayudante meritorio encargado de la plaza de término percibirá los dos tercios del sueldo de la vacante y los demás la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Algeciras y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Auxiliares y Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes:

De la de término de Dibujo artístico y Elementos de historia del Arte D. Antonio Tenorio y Tenorio.

De la auxiliaría de Gramática castellana y Caligrafía D. Lázaro Millán Custodio.

De la de Aritmética y Geometría y Elementos de Construcción D. Cayo Salvadores Martínez.

De la de Dibujo artístico y Elementos de historia del Arte D. Leopoldo Rosón Pacheco.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química D. Ricardo Rodríguez Oncala, percibiendo el primero los dos tercios del sueldo de la vacante y los demás 2.000 pesetas de indemnización anual desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Palma de Mallorca y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Auxilia-

res y Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes:

De la de término de Dibujo artístico el Auxiliar D. Vicente Furió Kobs, con el haber que como Auxiliar le corresponde.

De la auxiliaría de Dibujo artístico el meritorio D. Ignacio Furió Gayá, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante.

La Auxiliar D.ª María Vidal Bestard, de la de Profesora especial de Corte y confección, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Los Ayudantes meritorios de las auxiliarías siguientes:

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química D. Eduardo Nouvilas Boothby.

De la de Dibujo lineal D. Juan Barceló Oliver.

De la de Dibujo artístico D. Simeón Cerdá Juan.

Percibiendo por el desempeño de estas plazas la indemnización anual de 2.000 pesetas desde 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los Ayudantes meritorios alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Almería y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Auxiliares y Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes:

De la de término de Dibujo lineal D. José García Nofuentes, con los dos tercios del sueldo de la vacaute.

De la auxiliaría de Dibujo lineal D. Francisco Taramelli Morcillo.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química D. Fausto La Gasca Rull.

De la de Maestro de taller de Metalistería artística D. Miguel García Bretones.

Para Ayudante de este taller D. Manuel Muñoz Rodríguez, percibiendo los dos Auxiliares la indemnización anual de pesetas 2.000, el Maestro de taller 2.500 y el Ayudante del taller 1.500 desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Palencia y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las plazas siguientes:

De la de Profesor de término de Dibujo lineal, D. Faustino Rodríguez del Valle.

De la de Profesor auxiliar de Dibujo artístico y Composición decorativa (Pintura) D. Alfonso Alejandro Prádamos.

De la de Dibujo lineal D. Domingo Ramírez Mercado.

De la de Modelado y Vaciado y Composición decorativa (Escultura) D. Julio Gato Madrigal.

De la de Aritmética y Geometría prácticas D. Ambrosio Garrachón Bengoa.

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química D. José Fernández Pereletegui.

De la de Gramática castellana y Caligrafía D. César Fernández Aguado.

Percibiendo el primero los dos tercios del sueldo de la vacante y los demás la indemnización anual de 2.000 pesetas desde al día 1.º de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose de esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Ciudad Real y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes:

De la de Dibujo lineal D. Andrés Ruiz Arche; y

De la de Modelado y Vaciado D. Felipe García Mora.

Ambos con la indemnización anual de 2.000 pesetas desde el día 1.º de Octubre próximo pasado, sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Priego (Córdoba) y de acuerdo con lo prevenido por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Miguel Latas Benedé continúe, en concepto de agregado, encargado de la clase de Dibujo artístico.

D. Enrique Millán González desempeñe la auxiliaría de Aritmética y Geometría y Elementos de construcción.

De la de Dibujo lineal D. Liborio Cabezas Bergillos.

De la de Maestro de taller de Tejidos artísticos D. José Aguilar López.

D. Juan de Dios Castilla Gámiz, Oficial de Secretaría.

D. Ricardo Cuenca Pérez, Conserje.

D. José Escamilla Villena, Portero.

Percibiendo la indemnización, todos, de 2.000 pesetas anuales desde el día 1.º de Octubre próximo pasado; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Toledo y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Profesor auxiliar D. Pedro Román Martínez se haga cargo de la plaza de Profesor de término de Dibujo artístico, con los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante, a partir del día 1.º de los corrientes; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20)

ESCUELAS SUPERIORES DE BELLAS ARTES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Consejo Nacional de Cultura eleva a este Ministerio la siguiente moción:

«La importancia que tiene el Dibujo en la instrucción pública, y los avances realizados en estos últimos tiempos en el campo de la Metodología de esta disciplina venían imponiendo al Consejo Nacional de Cultura el estudio de una reforma del régimen y planes de enseñanza que hoy rigen en esta materia, con el ánimo de procurar que a la capacidad legal que pudiera otorgar un título como el de Profesor de Dibujo correspondiera a una capacidad real para el desempeño de las funciones pedagógicas derivadas del moderno concepto que se tiene del Dibujo como disciplina general, del espíritu y modo de despertar y educar la sensibilidad del alumno.

«Pero la existencia en España de un título de Profesor de Dibujo que otorga el Estado, a propuesta de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Valencia y que se obtiene mediante estudios y pruebas que se cursan y sufren en estos establecimiento, y que se determinan en los reglamentos vigentes para esos Centros de enseñanza, plantea al Ministerio de Instrucción pública, de momento, y con caracteres de cierta urgencia, un problema que exige una solución transitoria que, sin desconocer ni mermar los derechos de esos titulados, en cuanto tengan de legítimos, y en cuanto hayan sido reconocidos legalmente, permita al Ministerio atender las necesidades de las enseñanzas artísticas, utilizar los servicios de los artistas de fama reconocida que no posean el título de que se trata, dar facilidades a esos artistas para que lo obtengan mediante pruebas adecuadas y preparar para lo porvenir un nuevo régimen de estudios que dé por resultado la formación de Profesores de Dibujo aptos para la enseñanza de esta materia en todos los grados y aspectos en que puede ser necesaria para la educación nacional.

»El Estado no puede menospreciar los derechos y facultades que dimanan de la existencia de un título profesional por él otorgado; pero tampoco puede ignorar, en materia tan singular como la artística, la existencia de personalidades relevantes, indiscutiblemente útiles, que no poseen título alguno y que, sin embargo, pudieran rendir eminentes servicios a la enseñanza de este carácter. Poner a estos artistas en condiciones de que puedan obtener fácilmente el título que les conceda la capacidad legal que corresponda a su evidente competencia real, o dispensarles de la posesión de todo título para el acceso a ciertos puestos y cargos indudablemente apropiados a sus méritos reconocidos y a sus condiciones probadas, parece obra de justicia y de necesaria protección a los intereses más nobles del Arte y de los artistas españoles.

»Por otra parte, el convencimiento que abriga este Consejo respecto a la necesidad de modificar el régimen y los planes de estudios hoy vigentes en esta materia obliga a no comprometer para más adelante las facultades y atribuciones del Ministerio con una generalización excesiva de derechos, que deben tener una limitación oportuna, aunque no sea más que teniendo en cuenta que a la distinción hasta ahora establecida, en las denominaciones corrientes, entre Dibujo artístico y Dibujo científico, acaso deberá suceder un concepto más amplio y moderno de la Pedagogía del Dibujo en general que abarque todas las modalidades y recursos de esta disciplina.

»Por último, la indiscutible capacidad efectiva de otros profesionales para la enseñanza del Dibujo llamado científico, y aun del denominado artístico, impone, por equidad, la obligación de equiparar a estos titulados, para ciertos efectos, con los que poseen el título en cuestión y con los que lo han obtenido por méritos reconocidos aun sin haber cursado en las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

»*Por todo lo cual, este Consejo Nacional de Cultura tiene el honor de proponer a la superioridad las resoluciones siguientes:*

»El título de Profesor de Dibujo expedido por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Valencia, capacita legalmente a sus poseedores para ejercer, con arreglo a las leyes y reglamentos vigentes, la profesión de Profesor de Dibujo.

»Para tomar posesión de toda clase de plazas de Profesor de Dibujo en los Centros oficiales donde exista esta disciplina, si estas plazas se han obtenido por procedimientos legalmente establecidos, será preciso hallarse en posesión del título de referencia.

»En lo que concierne a los Establecimientos de enseñanza privada incorporados a Centros oficiales, se observará la legislación vigente en este particular.

»La provisión de plazas de Profesores de las Escuelas Superiores de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid y Valencia se regirá por un reglamento especial que la superioridad dicte para estas Escuelas.

»Hasta tanto que se legisle sobre el régimen de enseñanza que haya de establecerse para el otorgamiento de títulos de Profesores de Dibujo, los artistas que se hallen en posesión de Medalla de Honor, primera, segunda y tercera medalla, conseguida en Exposiciones nacionales o internacionales, y los pensionados en la Academia Española de Bellas Artes en Roma, que no posean aquel título, podrán obtenerlo examinándose y aprobando en las Escuelas Superiores de Bellas Artes las asignaturas que ponen de manifiesto la cultura específica y la aptitud pedagógica, que son:

»Perspectiva, Historia del Arte, Teoría de las Bellas Artes, Dibujo arquitectónico, Dibujo científico, Estudio de los métodos y procedimientos de enseñanza del Dibujo.

»Para que un artista que no posea título de Profesor de Dibujo pueda ser nombrado, de modo extraordinario, para funciones pedagógicas en Centros oficiales, será preciso que su fama sea reconocida por informes favorables del Consejo Nacional de Cultura, la sección correspondiente de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y el Claustro del Centro donde figure la plaza.

»Para la provisión de plazas de Profesores de Dibujo, cuando éste tenga carácter científico (lineal, arquitectónico, industrial y sus aplicaciones), se tendrá en cuenta la capacidad real de los Arquitectos e Ingenieros para este género de enseñanza y se considerará que sus títulos respectivos les dan también la capacidad legal necesaria para optar a esas plazas.»

Y este Ministerio, conformándose con la anterior moción, se

ha servido resolver como en la misma se propone, pero entendiéndose que esta disposición no alcanza a los firmantes de las oposiciones convocadas con anterioridad a esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 14.)

Ilmo. Sr.: Publicada en la *Gaceta* de 14 del actual la Orden ministerial fecha 10 del mismo, que regula todo lo referente a los títulos de Profesores de Dibujo, se ha advertido que uno de sus párrafos, por la forma de estar redactado, podría suscitar dudas en su aplicación, y para evitarlas, así como también para corregir una omisión que igualmente debe ser rectificada,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.° De conformidad con el espíritu que informa los artículos 238 y 239 de la ley de Instrucción pública de 1857, los artistas que sin poseer títulos de Profesores de Dibujo sean nombrados de modo extraordinario para funciones pedagógicas y cuya fama sea reconocida por informe favorable del Consejo Nacional de Cultura, de la Academia de Bellas Artes de San Fernando y del Claustro del Centro donde la plaza figure, sólo podrán obtener por este procedimiento Cátedras de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Valencia, según se dispondrá en el reglamento especial que por este Ministerio se dicte para estas Escuelas.

2.° A las asignaturas que se enumeran en la Orden de 10 de Noviembre como exigibles a los artistas de Medalla de Honor, primeras, segundas y terceras Medallas de Exposiciones nacionales e internacionales y pensionados en la Academia de Bellas Artes en Roma, para que examinándose de ellas y aprobándolas en las Escuelas Superiores de Bellas Artes, pongan de manifiesto la cultura específica que les capacita para el ejercicio de la enseñanza, se agregará la de Anatomía artística que por error se omitió en la referida disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 19.)

CONSERVATORIOS DE MUSICA Y DECLAMACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de 12.000 pesetas en el Escalafón de Catedráticos de los Conservatorios de Música y Declamación por jubilación de D. Ignacio Tabuyo Muro,

Este Ministerio ha acordado se dé la corrida de escala correspondiente y, en su consecuencia, que D. Bernardo García Maseda, D. Pedro Joaquín Larregla Orbieta, D.ª Nieves Suárez Ruiz, D.ª Luisa García Rubio, D. Luis Torregrosa y García y D. Antonio Romo Madrid, del Conservatorio de Madrid, y don José Bellver Abella, del de Valencia, pasen a ocupar los números 6, 9, 12, 16, 20, 26 y 32 del referido Escalafón y sueldo anual de 12.000, 11.000, 10.000, 9.000, 8.000, 7.000 y 6.000 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el día 18 del pasado mes de Octubre, siguiente al de la jubilación; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 14.)

SECCIÓN 17.—Tesoro artístico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional, ha formulado, en fecha 4 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras que se realizan en la Antigua Casa Prioral de la Cartuja, de Granada, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la sexta zona, D. Leopoldo Torres Balbás.

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 4 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras que se realizan en la Antigua Casa Prioral de la Cartuja, de Granada, a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 15.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.
Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 7 de Diciembre de 1933 — Núm. 145

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Ministerio

Decreto autorizando al Ministro para convocar concurso-oposición a fin de proveer tres plazas de Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional y oposición libre para vacante de Taquígrafo-Mecanógrafo.—Página 1090.

Otro admitiendo a D. Alejandro Otero y Fernández la dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Granada.—Página 1090.

Otro relativo a la designación de Arquitectos que hayan de hacer los proyectos o dirigir la ejecución de obras en edificios dependientes de la Junta para Ampliación de Estudios. Página 1090.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Renuncia admitida a Oficial interino de Administración de tercera clase.—Página 1090.*

Cese en el cargo de Auxiliar interino. Página 1091.

Designación de Vocal del Comité Central de la Cruz Roja Española.—Página 1091.

Sección 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

«Primo Martínez», en Salamanca.— Desestimación de petición sobre dispensa de residencia de becario.—Página 1091.

BECAS.—*Cese de D. Luis Sánchez Martín en la concedida para un estudiante de Panamá, y ocupación de dicha vacante por D. Manuel A. Vázquez.—Página 1091.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS. — *Nombramiento.—Página 1091.*

Continuación del Catedrático jubilado D. Odón de Buen en su actuación pedagógica hasta final del curso de 1933-34.—Página 1092.

Ascensos.—Página 1092.

Cátedras a oposición y concurso y anuncios de las mismas. — Página 1092.

AUXILIARES. — *Nombramientos.—Página 1097.*

Remuneración por desempeño de plaza.—Página 1097.

Prórrogas de nombramientos.—Página 1097.

ALUMNOS. — *Orden de 26 de Octubre extensiva a los Maestros nacionales que hayan ingresado en la Facultad de Filosofía y Letras y Pedagogía de la Universidad Autónoma de Barcelona.—Página 1098.*

Aclaración a la Orden de 19 de Octubre último referente a los estudios de Medicina que hayan de cursar los futuros Odontólogos. — Página 1098.

Concesión de exámenes extraordinarios a los alumnos a quienes falten una o dos asignaturas para terminar sus estudios.—Página 1098.

HOSPITALES CLÍNICOS.—*Nombramientos de Médicos de guardia. — Página 1098.*

Idem de alumno interno. — Página 1098.

Renuncia admitida a Ayudante temporal de Clínica.—Página 1099.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.— *Elevación de pensión a definitiva.— Página 1099.*

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMÉRICA.—*Aprobación de propuesta para concesión de una beca.—Página 1099.*

ASUNTOS GENERALES. — *Nombramiento de Decano.—Página 1099.*

Idem de Arquitecto de la Universidad Autónoma de Barcelona. — Página 1099.

Resolución de expediente incoado por la Federación de Asociaciones de Profesores auxiliares sobre reglamentación de sus funciones.—Página 1099.

PATRONATOS UNIVERSITARIOS. — *Aprobación de presupuestos.—Página 1100.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS. — *Ascensos. — Página 1101.*

Reconocimiento de derecho a reingreso y sueldo acreditado por cátedra interina.—Página 1101.

Vacantes a concurso y anuncios de las mismas.—Página 1101.

PROFESORADO ESPECIAL.—.—*Ascenso por quinquenio.—Página 1103.*

ALUMNOS. — *Resolución favorable de instancia pidiendo validez académica de asignaturas del sexto año aprobadas por enseñanza libre después de haber aprobado las de quinto año por enseñanza oficial.—Página 1103.*

SUBVENCIONES.—*Concedida al Instituto de Antonio de Nebrija para gastos de instalación.—Página 1103.*

INSTITUTOS-ESCUELAS.—*Admisión de renuncia al Director de régimen interior del de Valencia y nombramiento de sustituto.—Página 1104.*

Concesión de crédito al de Valencia para gastos de personal, material e instalación.—Página 1104.

Aprobación de proyectos de obras en el de Madrid.—Página 1104.

MINISTERIO

DECRETOS

El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 20 de Octubre último, dispone que siempre que con arreglo a las leyes y disposiciones que rigen los diversos Cuerpos y Carreras del Estado, sea necesario convocar oposiciones a cualquiera de ellos y se entienda por el Ministerio respectivo que es imprescindible anunciar la convocatoria, quedará facultado para someter a examen del Consejo de Ministros el oportuno Decreto motivado para proceder a dicha convocatoria.

Creadas en el presupuesto vigente tres plazas de Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional y vacante en este Centro una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo, es de necesidad apremiante para atender al desenvolvimiento del Museo y a las exigencias que le plantea el Decreto de 13 de Junio y el Reglamento de 1.° de Octubre de 1932, convocar oposiciones para proveer dichas plazas.

Por tales razones y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para convocar concurso-oposición a fin de proveer tres plazas de Jefe de Sección del Museo Pedagógico Nacional y la oposición libre para la vacante de Taquígrafo-Mecanógrafo en el mismo Centro.

Dado en Madrid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir a D. Alejandro Otero y Fernández su dimisión del cargo de Rector de la Universidad de Granada.

Dado en Madrid a veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

Creada en 11 de Enero de 1907 la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas con el fin de promover la comunicación intelectual con el Extranjero, fomentar en el país los trabajos de investigación y favorecer el desarrollo de instituciones educativas, el Decreto de 22 de Enero de 1910 le atribuyó «capacidad para adquirir, poseer y administrar bienes de todas clases con destino a los fines para que es creada», y el mismo Decreto enumera a continuación, entre los recursos con que la Junta contará para el cumplimiento de sus fines, los bienes y rentas que el Estado o las Corporaciones le hagan entrega y las cantidades con que se dotan en el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes los servicios encomendados a dicha Corporación. Es ésta, por tanto, de un lado Corporación de carácter público, y de otro, órgano de la Administración para determinadas funciones técnicas.

Aunque el mencionado Decreto es de fecha posterior al Decreto orgánico del servicio de construcciones civiles de 4 de Septiembre de 1908 y constituye, por tanto, una excepción a éste en la autonomía y responsabilidad que atribuye a la Junta para Ampliación de Estudios, no establece normas de carácter positivo en lo que afecta a la designación de facultativos para la redacción de proyectos y dirección de obras en los inmuebles que de la Junta dependen, ni tampoco en lo que se relaciona con el régimen de administración o contrata en que hayan de realizarse. Para completar esta deficiencia, por acuerdo del Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° La designación de los arquitectos que hayan de hacer los proyectos o dirigir la ejecución de obras en edificios dependientes de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas, y que ésta acuerde pagar con los recursos que el Decreto de 22 de Enero de 1910 le atribuye, corresponderá plenamente a dicha Junta, cualquiera que sea el origen de aquellos recursos, y sin que para tales designaciones sea necesario observar las formalidades establecidas en el Decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908.

Artículo 2.° El régimen de ejecución de dichas obras, sea cual fuere su cuantía, será fijado en cada caso por las Juntas para Ampliación de Estudios, una vez obtenida la aprobación de los correspondientes proyectos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, dentro de las prescripciones establecidas por las leyes.

Dado en Madrid a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 26)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José García del Real y González, Oficial de Administración de tercera clase, con carácter interino, de la Secretaría de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia que ha presentado del cargo expresado, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 14 de Febrero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Jefe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara, de 16 de los corrientes, participando que el Auxiliar interino de primera clase afecto a dicho Centro, D. Aníbal García Fernández, no acude a prestar servicios y que son frecuentes sus ausencias sin que cuente con la licencia necesaria para ello,

Este Ministerio ha resuelto que el referido señor García Fernández cese en el expresado cargo de Auxiliar interino de primera clase, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 17 de Julio último, debiendo ser baja en el mismo desde la fecha en que últimamente haya abandonado el servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

—:o:—

Excmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida por V. E. a este Departamento, en la que indica que, según el artículo 11 de los vigentes Estatutos de esa Institución, aprobados por el Gobierno de la República en 13 de Octubre de 1931, corresponde designar un vocal para que represente al Ministerio de Instrucción pública en ese Comité,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para dicho puesto a la señora doña María Brzezicka Manteola, Profesora especial de las clases de adultas de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA.

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña Victoriana Sánchez, madre del becario de la Fundación «Primo Martínez», D. Eugenio García Sánchez, pidiendo para éste la dispensa de residencia en Salamanca que concede el artículo 5.º del Reglamento de la Institución, de 23 de Diciembre de 1916, a los becarios de Segunda enseñanza que pudieran cursar dichos estudios académicamente en el punto donde residieren sus padres;

Resultando que la Junta de gobierno de aquel Patronato Universitario, en sesión de 30 de Septiembre último, acordó informar negativamente la instancia, por no haber en Alba de Tormes, donde reside el becario, Instituto local ni subvencionado;

Considerando, por tanto, que no debe accederse a lo solicitado,

Esta Subsecretaría ha resuelto desestimar la petición de que queda hecho mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.

BECAS

ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la atenta comunicación de V. E., fecha 30 de Octubre anterior, número 434, con la que traslada la Nota dirigida a ese Ministerio por el señor Ministro de Panamá en esta capital; y

Resultando que, mediante ella, se participa que, hallándose vacante por terminación de estudios la beca concedida a D. Luis Sánchez Martín, por Orden de 15 de Diciembre de 1931 (beca ocupada con carácter provisional hasta tanto que el Gobierno de Panamá formulara propuesta definitiva), propone que se adjudique al súbdito panameño D. Manuel A. Vasquez.

Considerando que la adjudicación de esta clase de gracias se hace a propuestas de los Gobiernos de las Repúblicas a que fueron concedidas, conforme al artículo 6.º del Decreto de 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 22),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se tenga por cesado a D. Luis Sánchez Martín en el disfrute de la beca que le fué concedida por Orden fecha 15 de Noviembre de 1931 para cursar estudios de Medicina en la Universidad de Madrid.

2.º Que dicha vacante la ocupe, a partir del día 1.º del mes corriente, D. Manuel A. Vasquez para ayudarse a seguir estudios en la propia Facultad.

3.º Que el importe de la referida beca, como el de todas las de su clase, sea de 4.000 pesetas anuales, que percibira el becario (luego que quede matriculado como alumno oficial y cumpla los demás requisitos que para entrar en posesión de la misma son indispensables) con cargo a la consignación detallada en el capítulo III, artículo único, concepto 3.º del presupuesto general de gastos de este Ministerio; y

4.º Que quede sujeto a las normas de la Orden de 10 de Julio de 1925 (*Gaceta* del 16) sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el del señor Ministro de Panamá en esta capital, a los efectos oportunos. Madrid, 3 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(*Gaceta* del 29.)

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Pedro Pineda y Gutiérrez Catedrático numerario de Geometría diferencial (Geometría y Trigonometría), de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, con el mismo número en el Escalafón e igual haber anual de 11.000 pesetas que viene disfrutando como Catedrático numerario de igual Facultad de la Universidad de Zaragoza y las 1.000 más de aumento que señala la Ley para los Catedráticos de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Accediendo a las peticiones, elevadas por conducto del Rectorado, de gran número de alumnos de la asignatura de Complementos de Biología para Medicina y unánime de la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central,

Este Ministerio ha dispuesto que, no obstante la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 18 del actual, de D. Odón de Buen y del Cos, Catedrático titular de Biología de la expresada Facultad de Ciencias, termine su actuación pedagógica explicando ambas asignaturas hasta el final del presente curso de 1933 a 34.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Jubilado por Decreto de 21 de Noviembre actual (*Gaceta* del 23) D. Odón de Buen y del Cos, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, que se hallaba comprendido en la Sección segunda del Escalafón de los de su clase,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que, en virtud de ascenso reglamentario, pase a la expresada Sección segunda de dicho Escalafón, con el número que le corresponde, D. Eusebio Oliver y Aznar, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, con el haber anual de 18.000 pesetas y 1.000 más de residencia; a la tercera, D. José Gabriel Alvarez Ude, de Ciencias de la Central, con el de 15.000 pesetas y 1.000 más de aumento; en la cuarta, D. Enrique Castell y Oria, de Ciencias de Valencia, con el de 13.000 pesetas; a la quinta, D. José Loustau y Gómez de Membrillera, de Ciencias, de Murcia, con el de 12.000 pesetas; a la sexta, don Manuel Saforcada y Ademá, de Medicina de Barcelona, con el de 11.000 pesetas, y 1.000 más de residencia, y en la séptima, D. Juan María Aguilar y Calvo, de Filosofía y Letras, de Sevilla, con el de 10.000 pesetas.

2.° Que los expresados ascensos lo serán con efectos y antigüedad del día 19 de los corrientes, siguiente al en que el señor De Buen y del Cos cumplió la edad reglamentaria de su jubilación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Creada en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por Orden de 7 de Junio último (*Gaceta* del 12), una Cátedra de Psiquiatría, en virtud de petición unánime de la Junta de Profesores y representación escolar de la expresada Facultad, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículo 4.° y 8.° de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por resultas del concurso previo de traslación, la Cátedra de Derecho internacional y privado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación que corresponde entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este Derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, por resultas del concurso previo de traslación, la Cátedra de Derecho mercantil, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los téminos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, por resultas de concurso previo de traslación, la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua de Derecho natural), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno de concurso de traslación, que corres-

ponde entre Catedrátiácos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o por concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación a que fué anunciada la provisión de la Cátedra de Derecho administrativo, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Desierto por falta de aspirantes el concurso previo de traslación a que fué anunciada la provisión de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y a tenor de lo dipuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie al turno del concurso de traslación, que corresponde, entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que, habiendo ingresado por oposición o concurso, desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

También podrán concurrir los Auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho y los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, por defunción de su titular, la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, por jubilación de su titular, la Cátedra de Astronomía general —Cosmografía (antigua de Cosmografía del Globo)—, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, por defunción de su titular, la Cátedra de Historia del Derecho, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra

igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la mista materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE DEPARTAMENTO.

(*Gaceta* del 26)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, por pase a situación de excedencia voluntaria de su titular, la Cátedra de Pediatría, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, por defunción de su titular, una Cátedra de Análisis matemático, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes, en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 (*Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha, Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Psiquiatría, creada en la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el haber anual de entrad de 8.000 pesetas y las 1.000 más de aumento que señala le Ley.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.° del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.° Ser español.

2.° No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.° Haber cumplido veintitrés años.

4.° Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin las presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.° del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tríbunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho internacional público y privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.— *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho mercantil, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numera-

rios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 17 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario,* C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Filosofía del Derecho (antigua del Derecho natural) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario,* C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

En cumplimiento de la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Derecho administrativo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario,* C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

En cumplimiento de la Orden de esta fecha, se anuncia al turno de concurso de traslación la Cátedra de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes y Auxiliares que determina la expresada Orden convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario,* C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Cátedra de Farmacología experimental, Terapéutica general y Materia médica y Terapéutica clínica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid.*

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Cátedra de Astronomía general-Cosmográfía (antigua de Cosmografía y Física del Globo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha, convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Cátedra de Historia del Derecho, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando el concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Cátedra de Pediatría, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN de 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que una Cátedra de Análisis matemático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia para los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1922.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo

cual se adbierte para las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más asiso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Luis Santaló Sors Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Análisis matemático, segundo curso, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Orden de 10 de Junio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Manuel Madruga Tato Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las Cátedras de Matemáticas (Sección de Geometría y un curso de Matemáticas especiales), con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Orden de 10 de Junio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Sixto Ruiz Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Análisis matemático, cuarto curso, con la indemnización de 3.000 pesetas.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Orden de 10 de Junio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Juan Gil Collado auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Biología, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Orden de 10 de Julio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza y lo dispuesto en el Decreto de 2 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal D. José María Castro y Calvo se encargue de la Cátedra de Introducción a la Filosofía, vacante por haber sido nombrado D. José Gaos y González-Pola, titular de la misma, Catedrático de la Universidad de Madrid, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 10 de los corrientes en que se hiciera cargo de las enseñanzas de la expresada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de Cádiz de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los nombramientos de los Auxiliares temporales de la expresada Facultad, expedidos a favor de los señores que a continuación se expresan, y hasta las fechas que se indican, en que cumplirán los ocho años de desempeño máximo en el cargo, incluyendo la prórroga de cuatro años que determina el artículo 6.º, en su párrafo cuarto, del citado Decreto y la Orden de 10 de Julio de 1930:

El de D. José Aguinaga y Uranga, hasta el día 21 de Diciembre del corriente año; el de D. Adolfo Villa Rodríguez, hasta el día 20 de Enero de 1934; el de D. José Pé-

rez Llorca, hasta el día 16 de Noviembre de 1936, y el de D. José Luis Martínez Rovira, hasta el día 24 de Marzo de 1937, con la indemnización, cada uno, de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

ALUMNOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente del Patronato de la misma Universidad,

Este Ministerio ha teñido a bien disponer que la Orden de 26 de Octubre del corriente año (*Gaceta* del 2 del actual) que autoriza a los Maestros nacionales que ingresen en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, para que puedan nombrar sustitutos en sus respectivas Escuelas, se haga extensiva a los Maestros nacionales que hayan ingresado en la Facultad de Filosofía y Letras y Pedagogía de la Universidad autónoma de Barcelona, para cursar los estudios de la Sección de Pedagogía de dicha Facultad. Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Habiendo suscitado algunas dudas la aplicación de la Orden de 19 de Octubre último, referente a los estudios de Medicina que hayan de cursar los futuros Odontólogos, el Ministerio ha estudiado de nuevo este asunto, teniendo a la vista los informes de las Autoridades y representaciones adecuadas, y de acuerdo con las propuestas de todas ellas, ha resuelto introducir las siguientes modificaciones en la Orden citada que tienda a aclararla y darla viabilidad:

1.ª Podrán ingresar en la Escuela de Odontología, sin tener que estudiar el cuarto año, todos los alumnos matriculados en la carrera de Medicina durante el período de matrícula oficial, con sus prórrogas, del curso de 1931-32 antes de que se diera la primera Orden de reforma de la carrera de Odontología, publicada en la *Gaceta* de 30 de Septiembre de 1932.

2.º La reforma de la carrera de Odontología publicada en la *Gaceta* de 22 de Junio de 1933, como ampliación a la Orden de 30 de Septiembre de 1932, cuyos preceptos habían de regir desde el comienzo del actual curso académico, queda en suspenso hasta el curso 1935-36.

Como consecuencia de esto, el Ministerio acuerda conceder exámenes extraordinarios en el mes de Enero para los alumnos de Medicina a quienes falte una asignatura del tercer curso, con el fin de que puedan matricularse libres en la Escuela de Odontología.

3.º Concesión de matrícula oficial extraordinaria para la Escuela de Odontología a los alumnos que, pendientes de la resolución de este asunto, no se matricularon en el plazo normal y

4.º A los alumnos que como consecuencia de la disposición suspendida se hubiesen matriculado en el cuarto curso de Medicina, les será reconocida la validez de la matrícula en el primer año de la Escuela, sin abono de más derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 23.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Tomando en consideración las instancias de diferentes alumnos que solicitan exámenes extraordinarios en el mes de Enero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder exámenes con carácter extraordinario que tendrán lugar en la segunda quincena del próximo mes de Enero a los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar los estudios en las Facultades Universitarias y a los comprendidos en la Orden de 22 del actual (*Gaceta* de hoy).

2.º La matrícula para los alumnos comprendidos en el número anterior quedará abierta en todas las Universidades el día 10 de Diciembre y se cerrará el 31 del mismo mes.

3.º Los alumnos que no consigan aprobar la asignatura o asignaturas de que se hubieren matriculado, así como todos aquellos que no se presentaren a verificar sus exámenes, tan sólo tendrán derecho a presentarse de nuevo en una de las dos convocatorias de Junio o Septiembre, a su elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 24.)

———:o:———

HOSPITALES CLINICOS

ORDENES

En virtud de oposición y de conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Cipriano Martínez Barreiro y a D. José Rodríguez Guerrero Médicos de guardia del Hospital Clínico de la expresada Facultad, con la remuneración, cada uno, de 1.500 pesetas anuales, con cargo al capítulo XIII, artículo 1.º, concepto 51 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

En virtud de oposición, esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Luis Gómez Oliveros, Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, ads-

crito a la Cátedra de Anatomía y Técnica anatómica, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario* C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: La Facultad de Medicina de la Universidad Central, por conducto del Rectorado, manifiesta a este Ministerio que con fecha 31 del pasado octubre ha cesado D. Luis Rodríguez Troncoso en el cargo de Ayudante temporal de Clínica del Hospital Clínico de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Patología quirúrgica, por renuncia voluntaria; en su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia del cargo que se hace mérito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Departamento.

———:o:———

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer la elevación a definitiva de la pensión para ampliación de estudios sobre Música de los siglos XV y XVI, por nueve meses, a Francia, con la asignación de 425 pesetas mensuales oro, y 450 pesetas para viajes,; que provisionalmente y a propuesta de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, se concedió a D. Leopoldo Querol Roso, Catedrático de Lengua francesa de este Ministerio, por Orden de 4 de Julio próximo pasado, el cual viene obligado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Ordenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1933 y en la de 3 de Noviembre de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 25.)

———:o:———

CENTRO DE ESTUDIOS DE HISTORIA DE AMERICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Junta de Patronato del Centro de Estudios de Historia de América de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto aprobarla, y en su consecuencia conceder una beca de estudios de 1.200 pesetas al alumno D. Facundo Castaño Bermejo para seguir en dicho Centro los cursos monográficos y los trabajos de investigación histórica que se realizan en los Seminarios anejos.

Esta beca será satisfecha con cargo al capítulo XV, artículo 8.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento en la parte proporcional correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre que restan del año económico actual, quedando la porción que corresponda a los meses de Enero a Mayo de 1934, con cargo al nuevo presupuesto que se formule para dicho año, si en el mismo hay consignación para atender a estas necesidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta unánime, elevada por conducto del Rectorado, de las Junta de Profesores y alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo vacante de Decano de la expresada Facultad al Catedrático numerario de la misma D. Manuel Beltráns y Báguena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 24.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de la Universidad Autónoma de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. José González Esplugas Arquitecto de la expresada Universidad, debiendo abonarse al interesado los honorarios que le correspondan, según tarifa, por los trabajos que ejecute en el ejercicio de sus funciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Ilmo. Sr.: El Consejo de Cultura ha estudiado con todo cariño y en las disposiciones más favorables para atender los anhelos que han sido expuestos al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública por la Federación de Asociaciones de Profesores auxiliares y con el máximo deseo de satisfacerlos en todo aquello que sea compatible con los intereses superiores de la enseñanza.

Ahora bien, antes de contestar a cada una de las aspiraciones expuestas, el Consejo se ha planteado el problema total del concepto de la función de los Profesores auxiliares en todos los Cuerpos docentes y estima que es perjudicial el mantener un Cuerpo de Auxiliares inamovibles y con sistema escalafonal siguiendo el ejemplo ya establecido de las Universidades, considera que es más conveniente decretar una reforma extensiva a todos los Centros docentes que tengan por base la supresión de los Escalafones de Auxiliares, declaración de «Cuerpos a extinguir» de todos los actuales de Auxiliares, respetando

los derechos adquiridos y la creación de Cuerpos Auxiliares temporales con plazo de duración variable y prorrogables, previas las pruebas que consideren convenientes los establecimientos de enseñanza respectivos.

Las razones que justifican esta organización del Profesorado auxiliar, aparte del mejor resultado obtenido ya en las Universidaes donde está implantada, es que la situación de dicho Profesorado debe ser considerada como de tránsito para la consecución de obra definitiva, profesional o docente, que debe ser desempeñada tal función por jóvenes en aprendizaje al lado de los Catedráticos que los moldeen para su futura actuación profesional, y que el carácter permanente e inamovible atribuído a dicha función implica el considerable por quienes la desempeñan como accesoria y subordinada a otras ocupaciones a las cuales se concede primacía, con perjuicio de la mejor preparación docente.

Por todo ello, entiende el Consejo de Cultura:

1.° Que se debe atender por el Ministerio a la reglamentación clara y precisa de las funciones desempeñadas por los Auxiliares, y el Consejo propondrá en su día dicha reglamentación de acuerdo con las necesidades de la enseñanza.

2.° Que el Consejo de Cultura no estima la conveniencia de suprimir el calificativo, ya naturalizado, de Auxiliar, que hoy es una palabra que se adapta bien al carácter de la función desempeñada; no ocurre así con aquéllas por las que se propone sea sustituída, ya que «Profesores numerarios» son llamados los que desempeñan en propiedad Cátedras en estos Centros, y establecer esa denominación para los «Profesores de Sección», ya en contra de la especialización a que se tiende hoy en la enseñanza y que se ha de tender a hacer desaparecer el Auxiliar de múltiples disciplinas.

3.° Está conforme el Consejo con que se supriman en todos los Establecimientos de enseñanza los cargos gratuitos de nombramiento ministerial, pues considera que toda función debe ser retribuída en beneficio mismo de la enseñanza.

Por lo que respecta a la supresión de los Auxiliares temporales, unánimemente opina el Consejo, dado el concepto general de la función auxiliar expuesto más arriba, que no puede utilizarse y que, por el contrario, debe establecerse la temporalidad en todos los centros de enseñanza, declarándose a los actuales Escalafones de Auxiliares Cuerpor a extinguir.

Como consecuencia, es imposible el acceder al pase de los Ayudantes gratuitos a los Escalafones de Auxiliares, ya que considera el Consejo necesaria la supresión de aquéllos y, por tanto, los Ayudantes deberán someterse a las pruebas que acuerden los Centros o que tengan ya reglamentadas para su incorporación a los Auxiliares temporales.

4.° Opinando el Consejo que deben ser suprimidos los Escalafones de Profesores auxiliares, estima también que esta función, con carácter temporal, debe estar convenientemente retribuída con un sueldo único decoroso, en relación con los diversos Centros de enseñanza.

5.° Estima el Consejo que es justo y lógico que el derecho de los Profesores auxiliares determinado por las disposiciones vigentes a desempeñar Cátedras vacantes, con su consiguiente remuneración, debe ser respetado y cumplido con rigor.

6.° Por lo que se refiere al beneficio concedido al Profesorado auxiliar de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, que se aspira sea extendido a todos los Auxiliares, está en contradicción con el espíritu que concebimos de la función de los Profesores auxiliares, y, por tanto, debe ser denegado y atenerse a la forma de reclutar los Auxiliares que antes se señalaba.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vísto y examinado el presupuesto extraordinario de que se hará mérito; y

Resultando que el Rectorado de la Universidad de La Laguna remite a este Ministerio para su examen y aprobación el presupuesto extraordinario, importante 32.374,47 pesetas, para la adquisición de un Gasógeno y su instalación completa en la Facultad de Ciencias de aquella Universidad; para la instalación de laboratorios de la misma; para la compra de libros con destino a las Facultades de Derecho y Filosofía y Letras; para estantería y cambio de local de la Biblioteca y para mobiliario de las antedichas Facultades;

Considerando que el Decreto de 15 de Abril de 1932 faculta al señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para que, a propuesta de las Juntas de Gobierno de las Universidades y previos asesoramientos que estime pertinentes, autorice en cada caso a dichos organismos para invertir los fondos que constituyen su patrimonio universitario en la reaización de toda clase de obras que se proyecten.

De conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, este Ministerio ha resuelto aprobar el presupuesto extraordinario formulado por la Universidad de La Laguna con el voto unánime de la Junta de Gobierno, importante 32.374,47 pesetas, y autorizar a la expresada Junta de Gobierno para realizar, con cargo a dicha cantidad, la adquisición del mobiliario y material científico que se determina en el expresado presupuesto, debiendo dar cuenta detallada a este Departamento ministerial, mediante la presentación de las oportunas cuentas de la inversión de los fondos y de su aplicación, según el presupuesto de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Examinado el presupuesto de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Universidad de La Laguna eleva a este Ministerio el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos del año académico de 1933-34, para su examen y aprobación, ascendiendo unos y otros a la cantidad de 52.000 pesetas;

Considerando que el presupuesto de referencia está conforme a lo dispuesto en el Decreto de 2 de Octubre de 1930,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el mencionado presupuesto; y

2.° Remitir al Patronato de la Universidad de La Laguna un ejemplar del mismo debidamente diligenciado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento del Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño, D. Angel Martínez y Martínez, ha quedado vacante una dotación de la quinta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos de 11 del actual, día siguiente al en que se produjo la citada vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría el Catedrático de Lengua latina del Instituto-Escuela de esta capital D. Miguel Herrero García; a la sexta categoría y sueldo de 9.000 pesetas, al de Física y Química del Instituto de Palencia D. Agustín G. Mallo Lescum; a la séptima categoría y sueldo de 8.000 pesetas, al de Matemáticas del de Santiago D. Luis Peña Mantecón, y a la octava categoría y sueldo de 7.000 pesetas, al de igual asignatura del Instituto de Lugo D. Teófilo L. Pérez-Cacho Villaverde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Catedrático de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander, D. Joaquín López Barrera, ha quedado vacante una dotación de la segunda categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 12.500 pesetas, y, en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos de 22 del acual, día siguiente al en que se produjo la citada vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando a los referidos sueldo y categoría el Catedrático de Filosofía del Instituto de Burgos D. Tomás Alonso de Armiño Calleja; a la tercera categoría y sueldo de 12.000 pesetas, el de Matemáticas del de Valladolid D. Miguel de Hoyos Juliá; a la cuarta categoría y sueldo de 11.000 pesetas, el de igual asignatura del de Castellón, D. Enrique Selfa Más; a la quinta categoría y sueldo de 10.000 pesetas, D. Agustín P. del Pueyo García, de la misma Cátedra del de Gijón; a la sexta categoría y sueldo de 9.000 pesetas, D. José Sans Baget, de la de Física y Química del de Palma de Mallorca; a la séptima categoría y sueldo de 8.000 pesetas, D. Jesús Gómez Segarra, de la de Matemáticas del de Manresa, y, a la octava categoría y sueldo de 7.000 pesetas, D. Manuel Sales Boli, que desempeña igual asignatura en el Instituto de Tortosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Sánchez Romero, Catedrático en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su vuelta al servicio activo de la enseñanza, y al que se han confiado por este Departamento el desempeño de la asignatura de que es titular y del cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Sevilla, ambos con carácter transitorio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley de 27 de Julio de 1918, al amparo de cuyos preceptos se hallaba el peticionario en situación de excedente,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º El reconocimiento del derecho al reingreso en la primera vacante que haya ocurrido u ocurra a partir del día 10 de los corrientes en que lo solicita el interesado; y

2.º Que por el desempeño de la función que el Ministerio le encomienda, respecto a la Cátedra interina del Instituto de Sevilla, se le acredite al señor Sánchez Romero el sueldo de 6.000 pesetas, hasta tanto se le designe para el desempeño de una Cátedra en propiedad en virtud de reingreso, ya que éstas son las dotaciones vacantes del Escalafón de los de su clase y cuyo sueldo lo percibirán con cargo al capítulo X, artículo 1.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Ministerio, haciendo constar este extremo en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso previo de traslación por Orden de 25 de Mayo (*Gaceta* de 1.º de Junio próximo pasado) la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, por traslado de don José Chacón de la Aldea, que la obtuvo en virtud de oposición libre, y no habiéndola solicitado Catedrático alguno con derecho a ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer el anuncio de la referida Cátedra al turno de concurso general de traslación, que es por el que reglamentariamente debe proveerse actualmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso previo de traslación la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por Orden de 7 de Junio próximo pasado, y no habiéndose presentado ningún aspirante a ocupar dicha Cátedra,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar desierto el referido concurso, procediéndose a nuevo anuncio de la referida vacante al turno de concurso general de traslado, que es el que reglamentariamente corresponde, de acuerdo con el Decreto de 30 de Abril de 1915.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño, por fallecimiento de su titular D. Angel Martínez Martínez;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Isidro (Madrid), por fallecimiento de su titular, D. Juan Antonio Jiménez y Martín;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso general de traslado entre Catedráticos, Profesores y Auxiliares numerarios del mismo grado de enseñanza que tengan reconocido este derecho, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su coocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

ANUNCIOS

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Filosofía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Las Palmas, por traslado de su titular, D. José Chacón de la Aldea,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 20 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Teruel, por jubilación de D. Manuel Hernández Marín y quedar desierto en el turno previo,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a tales fines, y los segundos, tener reconocido ese derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Logroño, por fallecimiento de su titular, D. Angel Martínez y Martínez,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentran en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que

posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la plaza de Caligrafía del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de Madrid, por fallecimiento de D. Juan Antonio Jiménez Martín,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso de traslado, por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos, Profesores y Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los dos primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los terceros, tener reconocido este derecho, requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicio de cada concurrente, no admitiéndoseles como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 22 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 26.)

———:o:———

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. José Teigell y Arnedo, Profesor especial de Educación física del Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de Madrid, el cuarto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el día 20 de los corrientes, sobre el sueldo anual de 5.500 pesetas que actualmente disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Narciso González López, D. Jerónimo Domínguez Rodríguez y D. Julián Rodero Carrasco elevan instancia a este Ministerio solicitando se les conceda validez académica a las asignaturas del sexto año del Bachillerato que han aprobado por enseñanza libre después de haber aprobado las del quinto año por enseñanza oficial o colegiada.

El Negociado y la Sección del Ministerio, teniendo en cuenta que, aunque está prohibida la simultaneidad de enseñanza por el Decreto de 22 de Noviembre de 1889 y Ordenes de 6 de Agosto de 1918 y 24 de Mayo último, se concedió el curso próximo pasado, lo que pudiera haber dado motivo a que estos alumnos creyesen podía simultanearse la enseñanza, entienden, en vista de los perjuicios que se irrogarían a los interesados, que procede pase el expediente a informe de este Consejo, por si estima procedente que se acceda a lo solicitado.

Este Consejo entiende, de acuerdo con el Negociado y Sección del Ministerio, que debe accederse a lo solicitado.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio

———:o:———

SUBVENCIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 12, artículo 1.°, concepto 1.° del Presupuesto vigente de este Ministerio, la cantidad de 800.000 pesetas para «remuneración al personal y gastos que ocasione el arrendamiento, instalación y material de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados»,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda la cantidad de 10.000 pesetas al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Antonio de Nebrija para ultimar los gastos de instala-

ción de dicho Centro, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material del mencionado Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

INSTITUTOS-ESCUELAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de Cultura de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que del cargo de Director de régimen interior del Instituto-Escuela de dicha capital presenta D. Lorenzo Miralles Solves, nombrando para sustituirle en dicho cargo al Catedrático D. Angel Lacalle Fernández, con derecho a casa-habitación en dicho Instituto y 5.000 pesetas de gratificación anual, que percibirá con cargo al capítulo 12, artículo 1.°, concepto séptimo, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Vista la comunicación del Director del Instituto-Escuela de Valencia solicitando se le conceda la cantidad de 16.000 pesetas para gastos de personal, material e instalación,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto-Escuela de Valencia la cantidad de 16.000 pesetas con cargo al capítulo XII, artículo 1.°, concepto 7.° del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará a justificar a favor del Habilitado del material de dicho Instituto, D. Joaquín Alvarez Pastor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Visto el proyecto de instalación de tuberías y bocas de riego en el edificio de la Sección preparatoria del Instituto-Escuela, formulado por el Arquitecto D. Carlos Arniches;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su ejecución material a 7.791,36 pesetas, que con el 7,50 por 100 de honorarios del Arquitecto, importante 584,35 pesetas, completa el otal de 8.375,71 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que procede la aprobación del proyecto de referencia y que por su expresado importe y urgencia deben ser realizadas las obras por administración, según previene la vigente Ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de instalación de tuberías y bocas de riego en el edificio de la Sección preparatoria del Instituto-Escuela de Madrid por su expresado importe total de 8.375,71 pesetas y que los trabajos se realicen por administración, abonándose su importe con cargo al capítulo XXXII, artículo 1.°, concepto 24 del presupuesto vigente de este Ministerio; habiendo consignado su conformidad, con la obligación que se contrae el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto D. Carlos Arniches para construcción de aceras y cerramiento metálico en los terrenos del Instituto-Escuela de Madrid;

Resultando que el expresado proyecto asciende en su ejecución material a 5.388,56 pesetas, que aumentada en el 7,50 por 100 por formación del proyecto y dirección facultativa, importante 404,14 pesetas, completa el total de 5.792,70 pesetas;

Considerando que procede la aprobación del referido proyecto sin más trámite, dada la urgencia de los trabajos a realizar y la facultad de prescindir del informe técnico preceptivo para proyectos de mayor importe presupuesto, conforme al artículo 10 del Real decreto orgánico del servicio de Construcciones civiles dependientes de este Ministerio, de 4 de Septiembre de 1908, y que por su referido importe total corresponde realizar los trabajos por administración,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 5.792,70 pesetas y que se realicen las obras por administración, abonándose con cargo al capítulo XXXII, artículo 1.°, concepto 24 del presupuesto vigente de este Ministerio, habiendo consignado su conformidad, con la obligación que se contrae, el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 9 de Diciembre de 1933 — Núm. 146

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto implantando el acuerdo que transfiere a la Generalidad de Cataluña los servicios de Bellas Artes y conservación de monumentos.—Página 1.106.

Ministerio.

Decreto aprobando el proyecto de obras de reforma, ampliación y terminación del edificio destinado a Instituto Cajal, en Madrid.—Página 1.107.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

Santa Ana y San Rafael, en Madrid. — Designación aprobada para recurso de casación.—Página 1.107.
De D. Ramón Nieto Otero, en Lavadores (Pontevedra). — Autorización reiterada al Embajador de la República de Chile para tramitar asuntos.—Página 1.107.
De D.ª Rosa López Corona, en Logroño.— Aprobación de subasta celebrada con resultado negativo y autorización al Patronato para dejar en suspenso la celebración de nueva subasta.—Página 1.108.
De D. José Teodoro Castilla y Muñoz, en Martos (Jaén).—Pase de expediente al Ministerio de la Gobernación.—Página 1 108.
De D. Faustino Sobrino Díaz, en Llanes (Oviedo).—Cumplimiento por el Patronato del núm. 2.º de la parte dispositiva de la Orden de 3 de Junio último.—Página 1.109
De D. José Barcia Zambrana, en Geve (Pontevedra).—Transmutación de fines fundacionales.—Página 1.109.
De D. Nicolás de Llamas, en San Andrés de César (Pontevedra). — Transmutación de fines fundacionales.—Página 1.109.
De D. Fernando Antonio Villar y Abariega, en Llanes (Oviedo).—Expediente de clasificación.—Página 1.109.
La Enseñanza, en La Hoz de la Vieja (Teruel).—Aprobación de cuentas, con las salvedades que se indican.—Página 1.110.
González Allende, en Toro (Zamora).—Convocatoria de nuevo concurso para provisión de plaza de Maestra.—Página 1.111.
González Allende, en Toro (Zamora).—Sumisión de concursantes, para proveer plaza de Maestro de carpintería, a nuevas pruebas que resuelvan empate. — Página 1.112.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO. — *Remuneraciones por desempeño de plazas. — Página 1.113.*
Licencia a Catedrático numerario. — Página 1.113.
Resolución de expediente de Profesor auxiliar excedente solicitando reingreso.—Página 1.113.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Representación de alumnos en el Claustro de Profesores de la Escuela de Peritos Agrícolas—Página 1.114.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 17.—Tesoro artístico.

Aprobación de propuesta de obras en monumentos nacionales.—Página 1.114.
Idem de proyecto de obras en el edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales, parte correspondiente a la Biblioteca Nacional Página 1.114.
Idem de proyecto de obras de instalación en el edificio anejo al de este Ministerio.—Página 1.115.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL.—*Traslado de funcionario interino a la biblioteca Balaguer, en Villanueva y Geltrú.—Página 1.115.*
Destino de funcionarios a la biblioteca de la Academia de Bellas Artes de San Fernando.—Página 1.115.
Licencias.—Página 1.115.

ARCHIVOS.—*Libramiento para instalación del Archivo histórico de Almería.—Página 1.116.*
Adquisición de manuscritos.—Página 1.016.

BIBLIOTECAS.—*Libramiento para gastos del servicio especial de tarde de la Biblioteca Nacional.—Página 1.116.*
Libramiento para últimos gastos de instalación de la biblioteca Ricardo de Orueta, de Málaga.—Página 1.116.
Encargo de la Biblioteca popular creada en la Escuela Normal de Valladolid al Bibliotecario Jefe de la Popular de dicha capital y creación de una plaza de Auxiliar para aquélla.—Página 1.116.

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL —*Facultad de Ciencias.—Anuncio de una plaza de Profesor auxiliar.—Página 1.117.*
Idem íd. de Preparador histológico.—Página 1.117.
Facultad de Medicina. — Anuncio de una plaza de Profesor Jefe de laboratorio de la Cátedra de Odontología—Página 1.117.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA. —*Facultad de Ciencias. — Anuncio de una auxiliaría temporal.—Página 1.117.*

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—*Facultad de Ciencias. — Anuncio de tres auxiliarías temporales.—Página 1.117.*

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.— *Trabajos para el curso 1933-34. — Página 1.117.*

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. — *Nombramiento de Representante-Delegado de la Sociedad de Autores de España en la zona 11 (Aragón). — Página 1.119.*

PATRONATO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL. *Concursos bibliográficos. — Página 1.119.*

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anuncio relativo a la institución del Premio Hispanoamericano.—Página 1.120.*

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES. — *Anuncios referentes al Premio Hispanoamericano. — Página 1.120.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETO

Con arreglo a lo prevenido en el art. 25 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932, visto lo acordado por la Comisión mixta del Estatuto de Cataluña y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se implanta el acuerdo transfiriendo a la Generalidad de Cataluña los servicios de Bellas Artes y conservación de monumentos consignados en la certificación de la Comisión mixta que se transcribe como anejo a este Decreto.

Dado en Madrid a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrio.

ANEJO A QUE SE REFIERE EL PRECEDENTE DECRETO

El infrascrito, D. Rafael Closas Cendra, Letrado, Secretario de la Comisión mixta creada por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de Noviembre de 1932 para la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de servicios que pasan a la Generalidad,

Certifico: Que en sesión de 4 de los corrientes la referida Comisión aprobó lo siguiente:

«Vistos los artículos 5.° y 7.° del Estatuto de Cataluña y los artículos 14, 15, 16 y 45 de la Constitución de la República;

»Resultando que la Generalidad de Cataluña tiene los organismos adecuados para hacerse cargo de los servicios de Bellas Artes y cuantos con éstos se relacionan;

»Considerando que, según el art. 45 de la Constitución de la República, toda la riqueza artística e histórica del país, sea quien fuere su dueño, constituye tesoro cultural de la nación y estará bajo la salvaguardia del Estado, que podrá prohibir su exportación y enajenación y decretar las expropiaciones legales que estimare oportunas para su defensa;

»Considerando que corresponden a la Generalidad de Cataluña, integrada en el Estado por el art. 1.° de la Constitución y el 1.° del Estatuto, funciones estatales en territorio catalán, y su Presidente representa al Estado;

»Considerando que, de conformidad con el art. 16 del mismo texto constitucional, en las materias no comprendidas en las señaladas con los números 14 y 15, entre las que se hallan aquellas que menciona el párrafo segundo del art. 7.° del Estatuto de Cataluña, puede corresponder a la competencia de las Regiones autónomas la legislación exclusiva y la ejecución directa, conforme a lo que dispongan los respectivos Estatutos aprobados por las Cortes;

»Considerando que el párrafo segundo del art. 7.° del Estatuto de Cataluña encomienda a la Generalidad los servicios de Bellas Artes, Museos, Bibliotecas, conservación de monumentos y Archivos, salvo el de la Corona de Aragón;

»Considerando que sustituída la Generalidad de Cataluña en los servicios que correspondían a las suprimidas Diputaciones provinciales de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona, ha de asumir aquéllos para desarrollarlos en régimen de autonomía, debiendo asumir también los que corresponden a la Administración del Estado dentro de Cataluña sin merma de las facultades atribuídas a éste en cuanto atañen a la defensa del Tesoro cultural de la nación;

»Considerando que el especialísimo cuidado y ejemplar celo de que ha dado muestras Cataluña en todas las actividades relativas a los fines culturales y artísticos a que se refiere el párrafo segundo del art. 7.° de su Estatuto invita a cumplir los deberes y reconocerlo así, deduciendo de este hecho las consecuencias que lógicamente de él se derivan y que han de conducir a conferirla el encargo de los intereses que menciona dicho texto legal con toda la amplitud que él permite, ya que ella, sin menoscabo de las atribuciones del Estado, ha de contribuir a que se defiendan y fomenten más eficazmente los intereses culturales de la nación;

»Considerando que el traspaso de servicios a que se refiere este acuerdo no prejuzga el de los bienes afectos a ellos, que se habrán de hacer con sujeción a las normas que apruebe la Comisión mixta,

»Se acuerda:

»Artículo 1.° Se traspasan los servicios de Bellas Artes y conservación de monumentos a la Generalidad de Cataluña, y ésta asumirá las funciones que competen al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y que éste realiza por sí y por los organismos que de él dependen, en cuanto se relaciona con la defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico, artístico, arqueológico, paleontológico, científico, bibliográfico y documental, en sus bienes muebles e inmuebles radicados en Cataluña.

»Art. 2.° La Generalidad de Cataluña se encargará por medio de sus organismos competentes de los servicios atribuídos a la Junta Superior del Tesoro artístico, Juntas delegadas locales, Comisión de Valoraciones, antiguas Comisiones provinciales de Monumentos, Delegaciones provinciales de Bellas Artes, Juntas de Excavaciones, servicios técnicos y administrativos de Conservación de monumentos, Patronatos creados para este fin y Academias en el territorio de su jurisdicción.

»Art. 3.° La Generalidad de Cataluña entenderá en cuanto se refiere a la incoación y resolverá en lo sucesivo por sus organismos competentes los expedientes para la declaración de monumentos denominados, por la ley de 13 de Mayo de 1933, histórico-artísticos y los de enajenación de objetos comprendidos en el Tesoro artístico de Cataluña y de los comprendidos en el catálogo del Tesoro artístico nacional que se hallen en dicha región.

»Art. 4.° La Generalidad incoará y resolverá los expedientes de exportación a país extranjero, a zonas y puertos francos, de objetos que formen parte del Tesoro artístico, radicados en Cataluña, o estén en territorio catalán, y si recayera resolución favorable la elevará al Ministerio de Instrucción pública para que éste autorice dicha exportación.

»Asimismo podrá incautarse de los objetos a que se refiere el párrafo anterior cuando se intentare o temiere su exportación fraudulenta, pasando el tanto de culpa a los Tribunales. Cuando se trate de objetos no pertenecientes al Tesoro artístico de Cataluña, quedarán a disposición del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Los Vista de Aduanas y Agentes de la autoridad en territorio catalán denunciarán al Presidente de la Generalidad todo intento de exportación ilegal, a los efectos que anteceden.

»Art. 5.° La Generalidad de Cataluña podrá ejercitar los derechos de tanteo y retracto en toda subasta, venta, liquidación o exportación de bienes y objetos sobre los que corresponde iguales facultades al Estado.

»La Generalidad de Cataluña podrá expropiar por causa de utilidad pública los edificios que formen parte del Tesoro artístico, y los que impidan la contemplación de un monumento histórico-artístico, o sean causa de riesgo o de cualquier perjuicio para el monumento y cuanto destruya o aminore la belleza o la seguridad de los conjuntos histórico-artísticos.

»Art. 6.° El personal técnico y administrativo afecto a los servicios que se traspasan por el presente acuerdo dependerá de la Generalidad de Cataluña, en las condiciones determinadas por el acuerdo de esta Comisión fecha 28 de Marzo de 1933, en cuanto dicho personal esté comprendido en las plantillas de la Administración del Estado.

»Art. 7.° La Generalidad de Cataluña remitirá a los organismos competentes de la Administración Central los datos

pertinentes para la formación del inventario y fichero del Tesoro artístico.

»Art. 8.º Los expedientes fenecidos relativos a las indicadas materias que se encuentran en los archivos y dependencias de la Administración Central continuarán bajo la custodia de las mismas. Si por cualquier causa la Generalidad de Cataluña hubiera de tener en cuenta tales expedientes o los antecedentes que con los mismos guardan relación, solicitará del correspondiente departamento de la Administración y éste le remitirá copia certificada de su contenido o los originales, quedando en este caso aquella copia en los archivos de procedencia en sustitución de los originales remitidos. Los expedientes y documentación relacionados con las materias referidas que se encontraren depositados en las dependencias provinciales de los servicios que se traspasan serán entregados a la Generalidad de Cataluña, incluyéndose en los catálogos correspondientes.

»Todos los expedientes que se encuentren hoy día en trámite o en suspenso, cualquiera que fuere la causa que haya detenido su curso, se remitirán, a partir de la vigencia del presente acuerdo, a la Generalidad de Cataluña, bajo relación duplicada, en la que se contengan las indicaciones precisas para su individualización, de cuyas relaciones una quedará en la Generalidad y otra será devuelta a la oficina de origen con la firma del Director o Jefe de los servicios correspondientes de la Generalidad. A los efectos del art. 17 del Decreto de 21 de Noviembre de 1932 las dependencias de la Administración Central a las que corresponda, enviarán una copia de dicha relación a la Comisión mixta.

»Art. 9.º El presente acuerdo entrará en vigor en 1.º de Diciembre de 1933. La Comisión mixta aprobará los inventarios de bienes y derechos, si los hubiere, catálogos de material y documentación y plantillas de personal relativos a dichos servicios, con arreglo al Decreto de 21 de Noviembre de 1932.

»Art. 10. El presente acuerdo, en cuanto a las funciones y servicios que correspondían a las suprimidas Diputaciones provinciales en relación con las materias a que se refiere, pone término a la intervención tutelar del Estado en los mismos.

»Artículo adicional. Como complemento de las precedentes resoluciones, esta Comisión mixta fijará el coste de estos servicios traspasados a la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con el art. 16 del Estatuto.»

Y para que conste, a los efectos del art. 25 del citado Decreto de 21 de Noviembre último, expido el presente en Madrid a 10 de Noviembre de 1933.—R. CLOSAS.—V.º B.º: *El Presidente*, JUSTINO DE AZCÁRATE.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ministerio.

DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el favorable informe que en los órdenes técnico y económico ha emitido la Junta facultativa de Construcciones civiles del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conforme a lo prevenido en el art. 25 del Decreto de 4 de Septiembre de 1908, se aprueba el proyecto de obras de reforma, ampliación y terminación del edificio destinado a Instituto Cajal, en Madrid, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con presupuesto que asciende a 445.492,04 pesetas.

Art. 2.º El régimen de ejecución de las obras será fijado por la Junta para Ampliación de estudios e investigaciones científicas, conforme a lo que autoriza el Decreto de 24 de Noviembre de 1933, y su importe satisfecho por dicha Junta, con cargo al crédito que en el capítulo 32, art. 1.º, concepto 24 del vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se consigna como subvención a favor del organismo citado, o bien con imputación a aquél y a los que con iguales fines figuren en presupuestos sucesivos.

Dado en Madrid a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

SECCIÓN 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

ÓRDENES

Excmo. Sr.: El Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente denominada de Santa Ana y San Rafael, instituída en Madrid por la Excma. Sra. D.ª Ana de Bertodano y de la Cerda, manifiesta a este Ministerio que en el recurso de casación por infracción de ley interpuesto ante la Sala primera de lo civil de ese Alto Tribunal de la digna presidencia de V. E., Secretaría de D. Domingo Salazar, por D.ª Emilia Colón y de Bertodano y su hermano D. Pedro, como hijos y herederos de la mencionada excelentísima señora (y en la actualidad, por fallecimiento del D. Pedro, la D.ª Emilia por sí y como heredera de aquél), ha designado para que defiendan y representen a dicha Fundación, en concepto de pobre legal por disfrutar la misma de tal beneficio (según preceptúa el art. 16 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912), al Letrado Excmo. Sr. D. Vicente de Piniés y Bayona y al Procurador D. Francisco Brualla y Entenza, pertenecientes ambos a los respectivos Ilustres Colegios de Madrid; y constando la aceptación de dichos señores para defenderla y representarla gratuitamente, bajo todos conceptos,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la referida designación y que se comunique a V. E. a los efectos oportunos.

Madrid 29 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de la Fundación benéfico-docente, de carácter particular, instituída en Lavadores, partido judicial de Vigo (Pontevedra), por D. Ramón Nieto Otero, y que posee bienes en Santiago de Chile:

Vistas, asimismo, las Órdenes de este Protectorado relativas al caso, de 11 de Abril, 31 de Julio, 25 de Septiembre y 18 de Noviembre anteriores, publicadas las tres primeras en el BOLETÍN OFICIAL de este año y sus números 53, 96 y 123;

Resultando que la Embajada de España en Chile da cuenta de haber recibido una oferta de la entidad bancaria Cámara y Compañía, establecida allí (contra la cual posee un crédito la Fundación), consistente en entregar al representante de la Obra pía en aquella República la cantidad equivalente al depósito, concertado en libras esterlinas; pero no en pesos chilenos oro, sino en papel moneda; siendo así que el depósito se contrató precisamente a base de su devolución en oro;

Resultando que la Casa Cámara y Compañía justifica la oferta por el riesgo a que se hallan expuestos los bienes de la Fundación, conminados de inmediato embargo;

Resultando que el excelentísimo señor Embajador de España en la citada República solicita con la mayor rapidez instrucciones para proceder en consecuencia;

Considerando que, aunque a primera vista pudiera parecer esto una verdadera maniobra, por no decir cosa peor, puesto que Cámara y Compañía pretende aprovecharse de la situación difícil por que atraviesa la Obra pía para reducir su deuda, mediante un recibo definitivo de cancelación total por una cantidad menor que la adeudada, sin embargo, no es posi-

ble, dada la distancia, juzgar este hecho con los elementos de juicio necesarios, siendo, por tanto, obligado que nuestro Embajador en el mencionado país adopte la determinación que crea más conveniente; criterio que se ajusta a las amplias atribuciones concedidas a dicho alto funcionario una y otra vez, en este asunto, sin perjuicio de que, salvada esta situación urgentísima, actúe cuanto pueda para la defensa de la integridad de los derechos de la institución en la República de Chile,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto rogar a V. E. que se digne reiterar telegráficamente a nuestro Embajador en la República de Chile, la amplia autorización que el Protectorado le tiene otorgada para obrar en este asunto conforme su recto criterio y su probado celo le sugiera.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de este Ministerio, fecha 13 de Julio último (BOLETÍN OFICIAL del 22), se aprobó el pliego de condiciones para la venta, en pública subasta, de dos casas sitas en Logroño, propiedad de la Fundación particular benéfico docente instituída en aquella capital por D.ª Rosa López Corona;

Resultando que dichas fincas eran: una, la casa núm. 92 de la calle del Marqués de San Nicolás, valorada en 94.999,20 pesetas, y otra, la núm. 11 de la calle de Herrerías, tasada en 31.528,90;

Resultando que, señalada la celebración de la aludida subasta para el día 16 de Octubre pasado, se remitieron a este Ministerio un ejemplar de los siguientes periódicos *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 12 de Septiembre, *Diario de la Rioja* y *La Rioja*, del mismo día, en los que aparece inserto el anuncio de dicha subasta, anuncio que, además, se reprodujo en la *Gaceta de Madrid* del 7 del expresado mes de Septiembre;

Resultando que con ello se cumplió lo exigido por el artículo 4.º del pliego de condiciones por que había de regirse la mencionada subasta, habiéndose designado por este Ministerio Delegado para presidirla al Oficial del mismo, afecto a la Sección de Fundaciones, D. Alejandro Bermúdez Monerri;

Resultando que según se acredita con la oportuna acta ante la fe del Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Logroño, D. Enrique Mora y Arenas, la tantas veces citada subasta se intentó el día señalado, habiéndose declarado desierta por falta de licitadores;

Resultando que el Patronato de la Obra pía de que se viene haciendo mérito ha dirigido a este Ministerio un razonado escrito en el que hace ver la difícil situación que se crearía a aquélla en el caso de sacar las fincas de que se trata a nueva subasta con el 25 por 100 de rebaja en su tasación, ya que la renta que diera el capital que se obtuviese con la venta no alcanzaría a cubrir las rentas fundacionales; solicitando, en su virtud, que continúen los bienes de referencia en la misma forma en que hoy se hallan;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informa en el sentido de estimar acertado suspender la segunda subasta hasta que, por cambio de las circunstancias actuales, pueda celebrarse en condiciones que no sean onerosas para los intereses de la Fundación;

Considerando que cumplidos los requisitos reglamentarios debe aprobarse la subasta celebrada, aunque con resultado negativo;

Considerando que si bien es precepto básico que las Fundaciones particulares benéfico-docentes no pueden retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios para el cumplimiento de sus fines, convirtiendo los demás en láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, expedidas a nombre de la propia Obra pía, sin embargo, este Ministerio, en sus funciones de Protectorado, no puede ser inexorable en el cumplimiento de dicho precepto cuando con ello se perjudica el capital fundacional;

Considerando que, como es público y notorio, actualmente la contratación de fincas urbanas atraviesa momentos difíciles que influyen en su depreciación, circunstancias que no es lógico presumir perduren, por lo que, a vista de los razonamientos del Patronato, favorablemente informados por la Junta provincial, como caso excepcional puede dejarse en suspenso la celebración de una nueva subasta hasta que esta situación transitoria cambie y la contratación de inmuebles vuelva a tener su desenvolvimiento normal;

Considerando que casos semejantes han sido ya resueltos así, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica y el Patronato Central de Fundaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección y de acuerdo con el parecer de la Asesoría dicha, ha resuelto:

1.º Que se apruebe la subasta de anterior mención celebrada con resultado negativo.

2.º Que, como caso excepcional y únicamente por el tiempo que las circunstancias lo impongan, se autorice al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente, instituída en Logroño por D.ª Rosa López Corona, para dejar en suspenso la celebración de nueva subasta pública para la venta de los dos inmuebles de referencia; y

3.º Que la Junta provincial de Beneficencia quede encargada de advertir a este Protectorado cuándo entiende que es llegado el momento oportuno de proceder a lo que ahora se suspende.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por testamento notarial otorgado en Martos (Jaén) ante D. Evaristo Miguel a 17 de Julio de 1887 por don José Teodoro Castilla y Muñoz, este señor dispuso la creación de una Obra benéfica que habría de tener por objeto lo siguiente:

a) Conceder cuatro dotes anuales de 1.000, 750, 500 y 250 pesetas a personas que realicen acciones meritorias con sus padres, personas de su familia o extraños.

b) La creación de dos Escuelas, una de Matemáticas y otra de Gramática castellana, para enseñanza gratuita a los niños de la localidad.

c) Repartir limosnas domiciliarias; y

d) Préstamos a los vecinos necesitados de Martos, al 5 por 100 de interés, con la suficiente garantía hipotecaria.

Resultando que esta Fundación fué clasificada de Beneficencia particular por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 24 de Octubre de 1888, confirmando en el cargo de patronos de la misma a los señores designados por el causante;

Resultando que, según se desprende de los antecedentes que se conservan en este Ministerio, en 28 de Noviembre de 1912 se interesó del Patronato la remisión de cuantos conservase en su poder, para determinar la intervención que este Departamento pudiera tener en el Protectorado de la benéfica institución;

Resultando que en 3 de Enero de 1927, 10 de Enero de 1930 y 7 de Diciembre de 1932 se reiteró la expresada petición, que no había sido cumplimentada;

Resultando que en 16 de Septiembre último, el Patronato remitió los documentos pedidos, de los que se desprenden los extremos preinsertos acerca del funcionamiento y objeto de la Obra;

Resultando que de estos datos se deduce claramente el carácter mixto de la Fundación;

Considerando que, en observancia del Real decreto de 11 de Octubre de 1916, el Protectorado sobre las Fundaciones benéficas de esta índole, corresponde exclusivamente al Departamento de la Gobernación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto que dicho expediente con cuantos datos se conservan aquí acerca del mismo, pase al Departamento de la Gobernación, por ser de su exclusiva competencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Orden de 3 de Junio del corriente año (BOLETÍN OFICIAL del 24) se mandó al Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Llanes (Oviedo) por D. Faustino Sobrino Díaz:

1.° Que, sin dilación alguna, requiriera notarialmente a los Sres. Sáenz y Sánchez Junco para que, en el plazo de ocho días a contar del requerimiento, elevaran a escritura pública el pacto de que allí se habla y lo cumplieran, entregando el capital fundacional al referido Patronato; y

2.° Que si no lo hacían transcurridos dichos ocho días, y sin pérdida de momento, acudiera el Patronato a los Tribunales de Justicia, valiéndose de Letrado y Procurador del Cuerpo de Beneficencia y, por supuesto, utilizando el beneficio de la pobreza legal que concede a estas instituciones el art. 16 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Resultando que el Patronato informa haberse llevado a cabo el requerimiento por lo que respecta al Sr. Sáenz y la imposibilidad de requerir al Sr. Sánchez Junco, por no haber sido hallado en su domicilio, bien por ocultación, bien por ausencia;

Considerando, pues, que cumplimentada la primera parte de la citada Orden de 3 de Junio último, resta únicamente la acción judicial que deberá ejercitar el Patronato con la mayor diligencia, si ya no lo ha hecho;

Vistos los artículos 16 y 17 del Real decreto de 29 de Septiembre de 1912 y los 51 y 52 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto que el Patronato fundacional cumplimente con la mayor diligencia el núm. 2.° de la parte dispositiva de la repetida Orden de 3 de Junio último, que se da aquí por literalmente reproducida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 28 de Julio de 1926 *(Gaceta de Madrid* del 6 de Agosto) se clasificó de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Geve (Pontevedra) por D. José Barcia Zambrana el año 1715; se reconoció como patrono de la misma al Provisor y Vicario general del Arzobispado de Santiago de Galicia, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, y se dispuso que el patrono incoase expedientes de transmutación del fin fundacional y de venta, en pública subasta, de un inmueble, y que tanto el patrono como la Junta provincial de Beneficencia practicaran gestiones en averiguación de las causas que hubieran originado la desaparición del capital fundacional, del que sólo se tenía noticia de que existiera el local-Escuela y una inscripción intransferible de la Deuda, que renta 1,25 pesetas anuales, a pesar de que el causante la dotó con 1.000 ducados;

Resultando que por Orden de 5 de Julio de 1932 (BOLETÍN OFICIAL del 21) se mandó a la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra que incoara expedientes de investigación de bienes y de transmutación de fines de la citada Obra pía, y se dispuso que quedase en suspenso, hasta su resolución, la venta del inmueble y la entrega del patronazgo al Provisor y Vicario general del Arzobispado de Santiago;

Resultado que dicha Junta remite el expediente de investigación de bienes y valores de esta Fundación, certificando que no posee más capital que la casa y *el circundado* en que antiguamente estuvo instalada en la Escuela de la Fundación, radicante en San Andrés de Geve, y que se describe así: «casa de planta alta y principal, de mampostería, muy deteriorada toda ella y rodeada de fincas; de cabida, con inclusión de fundos de un ferrado, equivalente a seis áreas y 16 centiáreas, y que linda al Norte con monte comunal; al Sur, con Benigno Sánchez, y al Este y Oeste, con monte comunal; teniendo su entrada por el viento Norte»;

Considerando que, una vez llevada a cabo dicha diligencia, debe incoarse el expediente de transmutación de fines,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto que se sirva incoar la Junta provincial de Beneficencia el aludido expediente de transmutación de fines fundacionales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. SICILIA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Real orden de 23 de Febrero de 1925 *(Gaceta de Madrid* del 10 de Marzo) se clasificó de beneficencia particular docente la Fundación instituída en San Andrés de César, término municipal de Caldas de Reyes (Pontevedra), por D. Nicolás de Llamas;

Resultando que se nombró patrono de la misma al Cura párroco de San Andrés de César, D. Santiago Radío Pintos, a virtud de designación hecha por el testador;

Resultando que, suspendido en el patronazgo por negligencia en el cumplimiento del fin fundacional, se encargó interinamente del mismo la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra;

Resultando que el fin fundacional es el sostenimiento de una Escuela; pero que, por el insignificante sueldo de que está dotada, la Junta provincial, en vista de que a pesar de los anuncios publicados no se presentó ningún Maestro a ocupar la plaza, acordó pedir a la superioridad autorización para variar dicho fin;

Considerando que siendo insuficientes las rentas para cumplir la voluntad del causante debe incoarse el oportuno expediente para la transmutación de fines,

Esta Dirección general de Primera enseñanza, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto que la Junta provincial de Beneficencia incoe el oportuno expediente de transmutación de fines de la susodicha Obra pía de cultura.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. SICILIA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE PONTEVEDRA.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de

Oviedo, teniendo noticia de que existía en Llanes una Fundación benéfico-docente instituída por D. Fernando Antonio Villar y Abariega, pidió al señor Alcalde cuantos datos pudiera suministrar referentes a la misma;

Resultando que de los antecedentes que obran en la Junta local de Primera enseñanza de Llanes se deduce que D. Fernando Antonio Villar y Abariega falleció bajo testamento allí otorgado a 13 de Agosto de 1757 por que fundó una Escuela; dejó un capital de 55.000 reales en fincas y censos para dicho objeto y nombró patrono único al poseedor que fuera del vínculo de su familia, recaído últimamente en el Licenciado D. Cayetano Evaristo de Posada Aldaz, quien ha ejercido recientemente su derecho en la provisión de la última vacante;

Resultando que también construyó la actual casa-Escuela, con habitación para su Profesor, y fundó otra Escuela en el pueblo de Noriega, dotándola con 22.000 reales de capital sobre fincas;

Resultando que en el informe emitido por el señor Alcalde de Llanes solicita que se le autorice para instalar provisionalmente en el edificio de la Fundación la Escuela Elemental del Trabajo;

Resultando que no consta se halle clasificada dicha institución;

Considerando que para que lo sea de beneficencia particular docente son necesarios los documentos que señala el art. 42 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que no se puede instalar la Escuela Elemental del Trabajo en el edificio de la Fundación, a menos que se pague por ello el alquiler correspondiente,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría jurídica, ha resuelto, a propuesta de la Sección de Fundaciones:

1.° Que la Junta provincial de Beneficencia incoe el oportuno expediente de clasificación, remitiendo a este Ministerio los documentos exigidos y a que se alude arriba; y

2.° Que no se instale la Escuela Elemental del Trabajo en el edificio fundacional, a menos que se pague por ello el correspondiente y justo precio de arrendamiento y siempre con carácter provisional y transitorio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

Vistas las cuentas de 1931 y 1932 y los presupuestos para 1932 y 1933 de la Fundación particular benéfico-docente denominada «La Enseñanza», instituída en La Hoz de la Vieja (Teruel) por D. Antonio Cabañero Burguete:

Resultando que examinadas las cuentas de 1931 por la Junta provincial de Beneficencia se opusieron a las mismas varios reparos que fueron contestados satisfactoriamente por el Patronato;

Resultando que entre aquellos reparos se encuentra uno por el que se hace observar que en la relación de ingresos aparecen recaudadas 100 pesetas por renta de la casa de la Fundación, edificio que, estando valorado en 10.000, es extraño que sólo produzca el 1 por 100; a lo que contestó el Patronato significando que si la citada finca sólo renta las indicadas 100 pesetas, débese a que en La Hoz de la Vieja producen una insignificante cantidad los locales que se alquilan, en razón de que la mayoría de los vecinos tienen casa propia, y que el sueldo de los empleados no permite satisfacer alquileres con relación al capital invertido en la construcción del inmueble, causas por las que no le fué posible arrendar la casa de la Obra pía en mayor cantidad;

Resultando que al pie de la relación de bienes y valores de dicha cuenta hay una nota del Patronato haciendo constar que la casa que estaba alquilada, hoy la ocupa la Maestra de párvulos, y que, por lo tanto, no produce renta alguna;

Resultando que en la susodicha relación figura un edificio destinado a casa-habitación de la Maestra de párvulos, valorado en 7.000 pesetas;

Resultando que en los gastos se cargan 17.920 pesetas por la adquisición de 25.600 nominales en títulos de la Deuda perpetua interior, para su conversión en una lámina intransferible; justificándose este gasto con una nota de D. Francisco Garzarán Torán, banquero de Teruel, sin firma alguna, sino solamente con el sello en tinta de dicha Casa bancaria;

Resultando que en la «Relación de deudores» figura el Estado por intereses de las láminas de la Deuda correspondientes al cuarto trimestre de dicho año, y la señora viuda de Jiménez por el anticipo que se la hizo para pago del impuesto de utilidades;

Resultando que en la cuenta de 1932 se ingresan 8.625 pesetas por los intereses de las acciones del Banco de España, producidos en el primer semestre de aquel año, y 2.006,40 pesetas importe líquido de la renta anual que producen las láminas fundacionales, sin que se incluyan los intereses devengados en el cuarto trimestre de 1931 y que se figuraban en la relación de deudores de esta cuenta, ni ingreso alguno por alquiler de la casa de la Obra pía;

Resultando que en la relación de gastos se incluyen las siguientes partidas: 10,91 pesetas, por el impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas; 1.215,20, para obras de reparación en los edificios, y 1.336,15, por honorarios a D. Juan Antonio Muñoz, autor de un proyecto de reforma de las Escuelas;

Resultando que la citada cuenta de 1932 se cierra con el siguiente resumen:

	Pesetas.
Ingresos.....	24.932,47
Gastos.....	21.129,32
Saldo a favor.....	3.803,15

Resultando que del presupuesto para 1933 sólo se remiten dos ejemplares, y que en la relación de ingresos la primera partida que se incluye es de 14.301,07 pesetas, saldo de la cuenta de 1931;

Considerando que, teniendo la institución edificios destinados a vivienda de sus Maestros, no se ve la conveniencia de que la casa que posee aquélla esté ocupada actualmente por la Maestra de párvulos, con evidente perjuicio para los intereres fundacionales, ya que con ello no percibe renta de clase alguna, por muy modesta que fuere, debiéndose tener en cuenta, además, que si la citada Maestra ocupa este edificio, lógicamente se encontrará deshabitada y sin ninguna utilidad la casa que para habitación tiene destinada dicha Profesora;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, las Fundaciones benéfico-docentes pueden constituirse con toda clase de derechos y bienes y están capacitadas para poseerlos y adquirirlos; pero no podrán retener como patrimonio otros inmuebles que los necesarios a los fines de su instituto, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, a nombre de la propia Fundación; por lo que si uno de los dos edificios antes citados no tiene finalidad práctica y no es necesario para el cumplimimiento del fin fundacional, debe enajenarse en pública subasta, con arreglo a los preceptos del Real decreto de 29 de Agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación y que, por analogía, se aplica en este de Instrucción pública y Bellas Artes;

Considerando que no siendo documento bastante el recibo de la Casa de Banca del Sr. Garzarán Torán para acreditar la adquisición de títulos de la Deuda, toda vez que no ofrece garantía alguna, el Patronato deberá remitir al Ministerio copia certificada, autorizada por el Secretario de la Junta provincial de Beneficencia, de la oportuna póliza de compra-

venta, como asimismo, en su día, de la lámina intransferible en que se conviertan dichos títulos;

Considerando que, el no incluir el Patronato en los ingresos de la cuenta de 1932 los intereses del cuarto trimestre de 1931, no percibidos, y que se figuraban en la oportuna relación de deudores, puede obedecer a una mala redacción de esta partida, ya que parece lógico suponer que el Patronato ha percibido aquellos intereses más los del primero, segundo y tercer cupón de 1932, dejando de cobrar el cuarto de este último año, y que por olvido, seguramente, no se incluye en la «Relación de deudores» de la cuenta de 1932, olvido que debe ser subsanado;

Considerando que debe asimismo, para lo sucesivo, cuando la Fundación por cualquier causa tenga algún crédito pendiente de cobro, incluirlo entre los deudores, especificando su procedencia;

Considerando que viniendo figurando en varias cuentas de esta institución la viuda de D. Agustín Jiménez como deudora a la Obra pía por la suma de 209,56 pesetas, debe el Patronato procurar por todos los medios hacer efectivo este crédito, si no de una vez, en varios plazos, incluyendo en los ingresos de las cuentas que rinda lo que vaya percibiendo por este concepto y continuando en los deudores la suma que reste por liquidar hasta la total cancelación de la deuda;

Considerando que, a tenor de lo prevenido en el art. 261, apartado 8.º del reglamento de 26 de Marzo de 1927 para la aplicación de la ley sobre los impuestos de Derechos reales y por transmisión de bienes, las Fundaciones benéfico-docentes están exentas del pago del mismo como personas jurídicas, por lo que las 10,91 pesetas que se cargan en la cuenta de 1932, bajo tal concepto, deben darse de baja y acrecer el saldo a favor;

Considerando que, en lo venidero, el Patronato deberá abstenerse de hacer pago alguno con relación a este impuesto, para lo que habrá de incoar ante la Delegación de Hacienda de Teruel el oportuno expediente de exención;

Considerando que las partidas (ascendentes, en junto, a pesetas 1.211,20) que se cargan en la cuenta de 1932 por obras de reparación en los edificios pueden ser aprobadas; pero advirtiendo al Patronato que para lo sucesivo, cuando tenga que realizar obras cuya cuantía exceda de 1.000 pesetas, solicite previamente de este Ministerio la necesaria autorización, ya que, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 16 de Octubre de 1903, las Juntas de Patronato sólo están facultadas para ejecutar obras cuya cuantía no exceda de 1.000 pesetas y que por su insignificancia no exijan la confección de un presupuesto facultativo;

Considerando respecto a las 1.336,15 pesetas que se incluyen bajo el concepto de honorarios del Arquitecto por confección de un proyecto de reforma de las Escuelas, debe quedar en suspenso su aprobación hasta que el Patronato informe al Ministerio de qué clase de obra se trata y eleve al mismo los oportunos proyecto y presupuesto para su censura;

Considerando lo prevenido en el art. 23 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912;

Considerando que no procede aprobar el presupuesto para 1932, toda vez que el plazo por que había de estar vigente ha transcurrido ya;

Considerando que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 76 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, los presupuestos que han de someterse a la censura del Protectorado deberán serlo por triplicado, por lo que es procedente devolver el de 1933 para que se cumpla este requisito; aclarando, de paso, el Patronato por qué figura en este presupuesto el saldo resultante de la cuenta de 1931 y no el que arrojó la de 1932, como lógicamente debía hacerse,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se aprueben las cuentas de 1931 y 1932 correspondientes a la Fundación de que queda hecho mérito, con las salvedades que se indican a continuación.

2.º Que se devuelvan dos ejemplares y se remita la certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Teruel.

3.º Que el Patronato se sirva dar cuenta al Ministerio de las razones por las que la Maestra de párvulos ocupa el edificio propiedad de la Obra pía y no el local que para este uso tiene destinado.

4.º Que en el caso, como parece, de que uno de aquellos edificios no sea necesario para el cumplimiento del fin fundacional, proceda a incoar el oportuno expediente para su venta en pública subasta, expediente que será sometido a la censura del Ministerio.

5.º Que la Junta provincial de Beneficencia remita a este Protectorado copia certificada (que autorizará su Secretario) de la póliza de compra de los valores del Estado que ha adquirido la Obra pía, como asimismo, en su día, de la lámina intransferible de la Deuda en que dichos títulos se conviertan.

6.º Que se figure en la «Relación de deudores» de la cuenta de 1932 al Estado por el cuarto trimestre de ese año, significándose al Patronato que, para lo sucesivo, cuando la Fundación tenga algún crédito pendiente de cobro, lo incluya en la dicha relación.

7.º Que el citado Patronato realice las gestiones convenientes para liquidar la suma que le adeuda la señora viuda de don Agustín Jiménez, autorizándosele para ir haciendo efectivo el crédito en varios plazos, si no le fuera posible de una vez.

8.º Que se den de baja en la cuenta de 1932 las 10,91 pesetas que se cargan por el impuesto sobre los bienes de personas jurídicas, suma que acrecerá al saldo a favor en dicha cuenta.

9.º Que el Patronato se abstenga, en lo sucesivo, de hacer gasto alguno por este último concepto, para lo que incoará ante la Delegación de Hacienda de Teruel el oportuno expediente de exención.

10. Que también se abstenga, hasta que se le autorice, de hacer obras en los edificios fundacionales cuya cuantía exceda de 1.000 pesetas, pudiendo tan sólo realizar aquellas cuyo importe no llegue a dicha suma y que por su insignificancia no exijan la confección de un presupuesto facultativo.

11. Que queden pendientes de censura los honorarios del Arquitecto.

12. Que el repetido Patronato someta a estudio del Ministerio el proyecto y el presupuesto de las obras que piensa realizar.

13. Que el saldo a favor resultante en la cuenta de 1932 se invierta en una inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la Obra pía, como aumento de su capital; y

14. Que se devuelvan los presupuestos de 1932 y 1933, el primero, por haber caducado ya, y el segundo, para que se eleve en triple ejemplar y para que el Patronato exponga las razones por qué ha figurado en aquel presupuesto como primera partida de ingresos el saldo de la cuenta de 1931, y no el resultante en la de 1932.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Teruel.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que el Patronato de la Fundación particular benéfico-docente González Allende, instituída en Toro (Zamora), acordó anunciar concurso para la provisión de la plaza de Maestra de Corte y confección de prendas, estableciendo las bases conforme a las cuales se había de realizar aquél;

Resultando que con fecha 13 de Septiembre último se hizo la convocatoria del concurso, fijándose su anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de la Fundación y en diversos

sitios de los más públicos y frecuentados de la ciudad, así como también que un periódico local, en su número correspondiente al 17 de dicho mes, hizo referencia de la vacante;

Resultando que, vencido el plazo para la presentación de instancias, el Patronato, en sesión de 2 de Octubre, examinó los expedientes de las solicitantes, a quienes sometió a las puebas establecidas para dicho concurso;

Resultando que, realizados los ejercicios, la Junta de patronos acordó, a vista de las pruebas realizadas, remitir a la superioridad el expediente y proponer que se declare desierto el concurso por no reunir, a su juicio, ninguna de las aspirantes las condiciones necesarias;

Resultando que sometido el asunto a informe de la Asesoría jurídica, lo evacuó en los siguientes términos:

«La Asesoría jurídica ha examinado este expediente, así como la instancia que con posterioridad ha formulado D.ª Felicísima Carro Serisier pidiendo le sea adjudicada la plaza porque tiene acreditado (según certificación unida a su instancia solicitando tomar parte en dicho concurso) que la ha desempeñado durante doce años;

»Resulta del acta del concurso, extendida en 5 de Octubre último, que dicha señora desistió de hacer el ejercicio práctico porque creía tener demostrada su suficiencia. Se apartó por lo tanto, del concurso, y por esta consideración no pudieron ser apreciados su labor ni sus méritos, en relación con los demás concursantes. Quizás, de no haber desistido, hubiera sido resuelto de otra manera por la Comisión juzgadora el concurso y pudiera haber sido otra distinta a la elevada la propuesta del Patronato al Protectorado, supuesto no falto de razón, ya que es evidente que quien con su experiencia presta servicios a satisfacción y con el voto de gracias del Patronato (según se dice en el certificado), merece que su actuación en dicho cargo, con los méritos y servicios que implica, se tenga en cuenta al formularse el juicio y la propuesta resolviendo el concurso.

»Pero es lo cierto que dicha señora, por su propia voluntad al abandonar su actuación como concursante, renunció a cuantos derechos había conquistado dentro del concurso que se estaba tramitando y cuya propuesta se halla pendiente de resolución; y teniendo esto en cuenta y estudiada por lo que se refiere a los otros concursantes la propuesta de la Comisión de que sea declarado desierto en razón de estimar deficientes los trabajos ejecutados por las actuantes, que no permiten señalar a ninguna de ellas como Maestra o Profesora en la materia de Corte y confección, la Asesoría jurídica tiene el honor de informar en igual sentido. Respecto de la instancia de D.ª Felicísima Carro Serisier entiende que, siendo verdaderamente sensible que a quien tiene acreditada su suficiencia no le sirva como bastante la prueba documental de su certificado (por exigirlo así el reglamento de la Fundación, que establece el previo concurso con la prueba práctica propuesta), no puede dictaminar favorablemente a la solicitud de dicha señora, quien al celebrarse el nuevo concurso, que habrá de convocarse inmediatamente, podrá unir a la justificación de los méritos alegados en el certificado de referencia la práctica de un ejercicio que permita ser base para satisfacer sus deseos si el resultado le fuera favorable.»

Considerando, en consecuencia, que no hay otro remedio que celebrar un segundo concurso, declarando desierto el presente,

Esta Dirección general resuelve así, encareciendo del Patronato y de la Junta provincial de Beneficencia la mayor rapidez posible en la convocatoria del nuevo concurso en su práctica y examen, y en la oportuna fundada propuesta que ha de elevar al Protectorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Zamora.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que con fecha 13 de Septiembre último se convocó a concurso para proveer la plaza de Maestro de la clase de Carpintería (Artes y Oficios de la madera) de la Fundación del Excmo. Sr. D. Manuel González Allende, en Toro (Zamora), figurando el anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y de la Obra pía y en diversos sitios de los más públicos y frecuentados de la ciudad, así como también que el periódico local, en su número correspondiente al 17 del mismo mes, hizo referencia a la vacante;

Resultando que, vencido el plazo para la presentación de instancias, el Patronato, en sesión del 2 de Octubre, examinó los expedientes de los solicitantes, sometiéndoles a las pruebas establecidas;

Resultando que, realizados los ejercicios, la Junta de patronos acordó, a vista de las pruebas practicadas, remitir el expediente a la superioridad y proponer para la plaza a los señores D. Claudio Alonso Martínez y D. Víctor Lorenzo Alvarez, por haber resultado, a juicio de ella, un verdadero empate en la apreciación de los méritos de ambos;

Resultando que el número de puntos a favor de los ejercicios realizados por D. Claudio Alonso Martínez es de 22,5, mientras que los en favor de los ejercicios de D. Víctor Lorenzo Alvarez es de 17,5, por lo que, en realidad, no hay el empate que el Patronato cree;

Resultando que sometido el asunto a informe de la Asesoría jurídica, lo evacuó en los siguientes términos:

«La Asesoría jurídica ha examinado el expediente y la propuesta del Patronato, y estima que no hay medio hábil de que, en materia de puro tecnicismo, como es la de que se trata y sobre la que no se puede opinar sin tener a la vista los elementos resultantes de las pruebas practicadas, pueda el Protectorado decidir sobre una propuesta como la que ofrece el Patronato de la Fundación.

»Parece lo razonable que si el empate es manifiesto se verifique una nueva prueba decisiva entre los dos concursantes seleccionados, ya que la Comisión no estima que sobre lo actuado y a la vista se pueda hacer una definitiva votación.

»A la Asesoría jurídica no puede pasar inadvertido el hecho de que uno de los aspirantes en un concurso de méritos (según expresa su convocatoria) exhiba dos certificados de experiencia, no para que se aquilaten como méritos de escogida labor realizada por el interesado, puesto que no es ese su alcance, pero sí de la práctica del oficio, y aunque fuera recusable uno de ellos (por razón del parentesco del que libra el certificado), el otro es indudable prueba del ejercicio del arte, dato no despreciable, ciertamente, cuando de enseñar a los demás se trata en materia tan experimental como a la que se refiere el concurso, y para la que en realidad debió exigirse justificación de ser los interesados maestros en el oficio, ejercido, como tales, en taller que pudiera acreditarlo.

»Pero todo ello es para apreciado por quienes (según el artículo 79 del reglamento de la institución) deben formular una propuesta definitiva después de someter a los concursantes a las pruebas que estimen precisas como complementarias para resolver un caso de empate, que, en modo alguno, puede solucionar en justicia el Protectorado.»

Y esta Dirección general de Primera enseñanza, conformándose con el preinserto dictamen, resuelve como en el mismo se indica, que vuelva el asunto al Patronato fundacional a fin de que, sometiendo a los dos señores que juzga empatados a cuantas nuevas pruebas estime precisas, discierna cuál de ambos merece mejor la plaza y reune más condiciones para su desempeño, que será el que proponga al Protectorado para su nombramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Zamora.

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ÓRDENES

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Mercancías de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona el Profesor auxiliar del grupo correspondiente D. Luis Tintoré Torrents, a quien se acreditará los dos tercios del sueldo de entrada de la vacante, que empezará a percibir desde el día 1.º de Octubre último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Alemán de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao el Profesor auxiliar del mismo Centro D. Juan Antonio Echevarría y Amézaga, a quien se acreditará, desde el día 1.º del actual, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a dicha Cátedra.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de Geografía económica de la Escuela Profesional de Comercio de Santander el Profesor auxiliar numerario de ascenso del mismo Centro D. Joaquín Carceller Bériz, a quien se acreditará, desde el día 1.º del actual, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a dicha Cátedra.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el párrafo segundo del art. 24 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922 y a propuesta del Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo;

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se acumule al Profesor auxiliar interino de dicho Establecimiento D. Cándido González Suárez, que desempeña la Cátedra de Cálculo comercial, la enseñanza de Algebra financiera, percibiendo por este servicio, y a partir de 1.º de Junio último, la gratificación anual de 1.000 pesetas.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. José Benítez Galán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, solicitando un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo;

Teniendo en cuenta que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. José Benítez Galán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo, un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, comenzando los efectos de esta licencia el día 15 del mes actual, fecha siguiente a la en que suscribe la petición el interesado, conforme a lo dispuesto en el núm. 8.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28).

En el expediente incoado a instancia del Profesor auxiliar excedente de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao D. Pedro Mendizábal y Larumbe solicitando el reingreso, la Asesoría jurídica de este Ministerio ha emitido el siguiente dictamen:

«La Asesoría jurídica tiene el honor de informar a V. I. que dentro del precepto terminante del art. 5.º de la ley de 27 de Julio de 1918 no cabe interpretación distinta de su letra por aplicación de reglas establecidas en un Decreto posterior que no puede enmendar ni desfigurar la ley, teniendo además en cuenta que los artículos del Decreto de 31 de Agosto de 1922, que se citan por la Sección, se refieren al acoplamiento e ingreso de los Auxiliares en las Escuelas de Comercio, pero no al caso de colocación por reingreso del Auxiliar excedente a quien fueron reconocidas su competencia y condiciones legales en la debida ocasión para desempeñar el cargo en un establecimiento docente de los de su clase y categoría, donde por disciplina de enseñanza los conocimientos y la ciencia que han de explicar serán los mismos en cada categoría.

»Ahora bien, si por interés de la enseñanza, si por las condiciones especiales de conocimiento, de suficiencia o de método, conviene a la Escuela de Comercio de Bilbao que el solicitante ocupe en la misma una auxiliaría, posible es que hubiera medio de que dicho Auxiliar pase a prestar sus servicios, una vez que haya vuelto al servicio activo, pero sin que ello suponga el quebrantamiento de una ley vigente que estableció la forma de colocación del excedente, precisamente por diferenciar al que por su voluntad se acoge a dicha situación del que forzosamente y por razones ajenas a su propia conveniencia y deseo, tiene que abandonar el cargo, siquiera sea temporalmente.

»Si dentro de la técnica de la enseñanza fuera razón suprema el que cada Escuela de Comercio tuviera un personal preparado exclusivamente para el desempeño de la función docente en el mismo, estudiado el problema por quien para ello tenga competencia, sería llegado el caso de proponer a la superioridad el proyecto de Decreto con el fin de que en lo sucesivo pudiera ser aplicado, no siendo posible, por tanto, de momento, dar solución favorable a las pretensiones del solicitante.

»De lo expuesto se deduce que actualmente el derecho que el Sr. Mendizábal Larumbe puede alegar y que habrá de reconocérsele, es el de ocupar la primera vacante que se produzca de Auxiliar en la Escuela de Comercio de la misma categoría, con arreglo al art. 43 del Decreto de 31 de Agosto de 1922, que la que desempeñaba al obtener la excedencia.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 28.)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición de los representantes de los alumnos de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, en súplica de que les sea concedida representación de dos alumnos en el Claustro de Profesores de dicha Escuela;

Visto el informe que con fecha 15 de Noviembre emite el Director del Instituto Nacional Agronómico,

Este Ministerio ha resuelto acceder a la petición de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 17.—Tesoro artístico.

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 4 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de apeo del patio del palacio de Peñaranda de Duero (Burgos) a nombre del Arquitecto auxiliar de los de zona D. Francisco Iñiguez Almech.

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 4 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta, figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de apeo del patio del palacio de Peñaranda de Duero (Burgos), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 15

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 4 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Monasterio de San Lorenzo de Carboeiro (Pontevedra) a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la primera zona D. Alejandro Ferrant y Vázquez;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 4 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el Monasterio de San Lorenzo de Carboeiro (Pontevedra), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras diversas en el edificio de la Biblioteca y Museos Nacionales, en la parte correspondiente a la Biblioteca Nacional, redactado por el Arquitecto D. Luis Moya, con un presupuesto importante 49.812,93 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende una serie de obras de distintas clases, con objetos diferentes y que afectan a diversas dependencias y servicios;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 46.662,24 pesetas, que aumentado en su 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.033,04 pesetas, más un 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es 116,65, constituye el total expresado de 49.812,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.812,93 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 4.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de instalación en la planta primera y baja del edificio anejo al de este Ministerio, redactado por el Arquitecto D. Eugenio Sánchez Lozano, con un presupuesto total de 49.057,46 pesetas;

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras precisas para la instalación y habilitación en el edificio de referencia de los locales destinados a oficinas y servicios del Ministerio, comprendiendo la colocación de frisos, solerías, barandilla de escalera, aparatos de luces y timbres, guarnecidos, blanqueos, enfoscados, etc., etc.;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 45.955,56 pesetas, a las que agregando el 6,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección facultativa, que asciende a 2.987,11, más el 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que importa 114,69, constituye el total ya citado de 49.057,46 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908 se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.057,46 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL

ÓRDENES

Atendiendo a necesidades urgentes del servicio, en uso de la autorización concedida por la Orden ministerial de 31 de Julio de este año;

Teniendo en cuenta que se trata de un funcionario con carácter interino,

Esta Dirección general ha acordado que el funcionario interino del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al archivo de este Departamento ministerial, D. Pablo Pou Fernández, sea trasladado a la biblioteca especial de Balaguer, en Villanueva y Geltrú; publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la ley Electoral.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑOR JEFE DE LA BIBLIOTECA ESPECIAL DE BALAGUER, EN VILLANUEVA Y GELTRÚ (BARCELONA).

(*Gaceta* del 12.)

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada en 3 de este mes por esa Academia de su digna presidencia, en virtud de la facultad que le concede la Orden de 6 de Junio del año actual, que encomendó el servicio de su biblioteca al Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por Orden ministerial de esta fecha, de acuerdo con la referida propuesta, se dispone que sean destinados al servicio de la mencionada biblioteca los funcionarios del referido Cuerpo facultativo D. Miguel Velasco y Aguirre, con el carácter de Jefe, y D.ª María del Carmen Niño y Mas, quienes serán bajas en la biblioteca de la Facultad de Derecho de Madrid y en el archivo de la Delegación de Hacienda de Toledo, respectivamente; publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la ley Electoral.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.

(*Gaceta* del 16.)

Vista la solicitud de 8 de este mes de D.ª María de los Angeles Iñiguez Galíndez, Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al archivo de esa Delegación de Hacienda, en pretensión de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta que la pretensión se justifica por medio de la correspondiente certificación facultativa, y aquélla está apoyada por los artículos 32 y 33 del reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y visto el favorable informe emitido por V. S.,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo a la Sra. Iñiguez un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud y disfrutar con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, acompañándose el expediente original para ser unido a las nóminas correspondientes. Madrid 15 de Noviembrede 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Vista la solicitud de 8 de este mes de D. Luis Rodríguez de Viguri y Gil, Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito al archivo de esa Delegación de Hacienda de Avila, en pretensión de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta que la pretensión se justifica por medio de la correspondiente certificación facultativa, y aquélla está apoyada por los artículos 32 y 33 del reglamento aprobado por Real decreto de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y visto el informe favorable emitido por el Jefe del archivo,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha resuelto acceder a lo solicitado, concediendo al Sr. Rodríguez de Viguri un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud y a disfrutar con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, acompañando el expediente original para ser unido a las nóminas correspondientes. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, ORUETA.

SEÑOR DELEGADO DE HACIENDA DE AVILA.

ARCHIVOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En los Presupuestos generales del Estado del corriente año se consigna en la Sección 8.ª, capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º, 64.000 pesetas para material de instalación de 16 Archivos judiciales y otros tantos de Protocolos, a 2.000 pesetas cada uno, y por Orden ministerial de 22 de Mayo del presente año se hizo la completa distribución del crédito para los 16 Archivos judiciales y sólo 14 de los 16 de Protocolos por falta de locales donde instalarse dos de éstos.

La Inspección general de Archivos, en 14 del pasado mes de Octubre, formula propuesta de adjudicación de 2.000 pesetas para instalación del Archivo Histórico de Almería, y en su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con la aludida propuesta, ha acordado que por cuenta del crédito que figura en el capítulo 25, art. 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente se libren 2.000 pesetas a favor de D.ª Isabel Millé Jiménez, funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al archivo de la Delegación de Hacienda de Almería, para atender los gastos de instalación del Archivo Histórico, extendiéndose el mandamiento de pago contra la Delegación de Hacienda de Almería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: En el expediente que por la Sección 18 de este Ministerio se tramita sobre adquisición de 47 manuscritos a D. Manuel Valdés Fernández Guerra:

Resultando que el Archivo Histórico Nacional, la Biblioteca Nacional, la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, el Consejo asesor de esta y la Junta Central del Patronato del Tesoro artístico nacional, han informado que el valor histórico, bibliográfico y documental de dichos manuscritos es verdaderamente singular y que, por tanto, procede adquirirlos, aceptando la tasación de 7.000 pesetas, que el oferente fija en su instancia;

Considerando que para esta atención hay crédito suficiente con el consignado en el capítulo 26, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio y que con la adquisición de tales manuscritos acrecería notablemente nuestra riqueza bibliográfica,

Este Ministerio se ha servido resolver que se adquieran en 7.000 pesetas, con cargo al capítulo 26, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio los 47 manuscritos que ofrece en venta D. Manuel Valdés Fernández Guerra, y que su importe sea librado por la Ordenación de pagos, sobre la Tesorería Central y a nombre de dicho señor, luego que se haya recibido en la Sección 18 de este Ministerio el parte de haber ingresado los manuscritos en el Archivo Histórico Nacional y que de dichos documentos queden en el citado Archivo, reintegrando sus fondos, aquéllos que tengan interés histórico o paleográfico, pasando a la Biblioteca Nacional, los de carácter literario, según nota que oportunamente remitirá a la Dirección general de Bellas Artes el Director del Archivo Histórico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

BIBLIOTECAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 26, artículo único, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Departamento un crédito de 20.000 pesetas «Para las diversas atenciones de los Patronatos, etc.»

Este Ministerio se ha servido resolver que, con cargo a dichos capítulo, artículo y concepto, se libren por la Ordenación de pagos 2.000 pesetas, a justificar, para atender a los gastos originados con motivo del servicio especial de tarde de la Biblioteca Nacional, durante la época de verano, y que dicho libramiento se expida, a los efectos del cobro, sobre la Tesorería Central y a nombre de D. Arturo Ibarra Morawski, Habilitado de dicha Biblioteca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: La Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, en sesión de 3 del corriente mes, propone a la superioridad se libren, para atender a los últimos gastos de instalación definitiva de la biblioteca Ricardo Orueta, recientemente creada en Málaga, 1.600 pesetas, o sea el remanente del crédito de 100.000, consignado en el capítulo 25, art. 2.º, concepto 9.º del presupuesto vigente de este Departamento, y el Consejo asesor de la misma Junta ha informado en sentido favorable a la concesión del citado libramiento,

En su virtud:

Este Ministerio, de acuerdo con dicho informe, ha tenido a bien resolver que por la Ordenación de pagos del mismo se libren, a justificar, 1.600 pesetas, sobre la Tesorería Central, para atender a los gastos antes dichos, y que el libramiento, con cargo al capítulo, artículo y concepto citados, se extienda, para los efectos del cobro, a nombre de D. Arturo Ibarra Morawski, Habilitado de la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Octubre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de la Orden de 4 de Agosto de este año (*Gaceta* del 6),

Este Ministerio ha acordado:

1.º Que el señor Bibliotecario Jefe de la Popular de Valladolid se haga cargo de la Biblioteca popular creada en el local de la Escuela Normal del Magisterio de la misma capital, poniéndose para ello de acuerdo con el Claustro del referido Establecimiento docente.

2.º Que se cree una plaza de Auxiliar del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos para la nueva Biblioteca popular de la Escuela Normal de Valladolid, anunciándose su provisión oportunamente por medio de concurso; y

3.º Que se interese del propio modo la creación de una plaza de subalterno para la mencionada Biblioteca popular de la Escuela Normal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(Gaceta del 15.)

Centros docentes.

UNIVERSIDAD CENTRAL

FACULTAD DE CIENCIAS

ANUNCIOS

Existiendo una plaza vacante de Profesor auxiliar en la sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de Madrid, se anuncia su provisión en la forma de concurso-oposición prevista por la legislación vigente.

Los aspirantes, Licenciados con reválida en la sección de Naturales, presentarán sus solicitudes en la Secretaría de la Facultad, dentro del plazo de veinte días, desde la fecha de publicación de este anuncio. Podrán hacer constar los títulos, méritos y servicios prestados a la Facultad con antelación, si los tuviesen.

Madrid 16 de Noviembre de 1933.—*El Decano*, P. CARRASCO.

(*Gaceta* del 17.)

Debiendo proveerse por oposición una plaza de Preparador histológico, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se anuncia al público en general para que los que se consideren en condiciones puedan solicitar tomar parte en aquélla, mediante instancia dirigida al Decano de la referida Facultad, en el plazo de treinta días, a contar desde el de publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes, que no necesitan poseer título alguno, deberán acreditar ser españoles, haber cumplido veinte años de edad, no estar incapacitados para ejercer cargos públicos y demostrar mediante ejercicios puramente prácticos, que el Tribunal determinará en su día su aptitud en la elaboración, montaje o preparación de ejemplares naturales o artificiales, fotografía y demás labores mecánicas propias de un Preparador afecto a un laboratorio zoológico, así como condiciones para los trabajos de campo propios del cargo.

Madrid 6 de Noviembre de 1933.—*El Decano*, PEDRO CARRASCO GARRORENA.

(*Gaceta* del 9.)

FACULTAD DE MEDICINA

ANUNCIO

Vacante en la Escuela de Odontología, adscrita a esta Facultad, una plaza de Profesor Jefe de laboratorio de la Cátedra de Odontología (segundo curso), dotada con el sueldo o gratificación de 3.500 pesetas anuales, por el presente se anuncia su provisión por concurso-oposición.

Podrán optar todos aquellos que estén en condiciones legales de ejercer la Odontología en España.

Los ejercicios serán:

Uno teórico, que consistirá en la contestación durante una hora como máximo a cuatro lecciones del programa sacadas a la suerte.

Otro ejercicio práctico, en trinca, para el diagnóstico y tratamiento de un enfermo de la clínica.

El Tribunal podrá ampliar el número de ejercicios si lo considera oportuno.

El programa estará de manifiesto en el Decanato de la Facultad de Medicina diez días antes de empezar los ejercicios, cuyo comienzo se publicará oportunamente en el tablón de dicha Facultad.

El plazo de admisión de instancias será de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Las instancias, dirigidas al señor Decano, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas y acompañadas de la documentación y justificantes de méritos de cada aspirante, se presentarán en el Decanato de esta Facultad, dentro del plazo señalado, de once a doce de la mañana.

Madrid 6 de Noviembre de 1933.—*El Decano*, J. SÁNCHEZ-COVISA.

(*Gaceta* del 14.)

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

FACULTAD DE CIENCIAS

ANUNCIO

Hallándose vacante en esta Facultad una auxiliaría temporal, se anuncia su provisión por concurso, conforme a lo establecido en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y Reales órdenes de 27 de Septiembre, 13 de Noviembre de 1929 y 27 de Febrero de 1930.

Dicha auxiliaría, dotada con la gratificación anual de 3.000 pesetas, corresponde al grupo de Químicas (Química técnica y Electroquímica).

Los aspirantes dirigirán sus instancias al señor Decano de esta Facultad, debiendo acreditar que tienen aprobados los ejercicios del grado de Licenciado, en el plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*. Advirtiendo que será circunstancia preferente la de poseer el título de Licenciado o Doctor en la sección de Ciencias químicas a que pertenece la vacante.

La Facultad, en cumplimiento de la Real orden de 13 de Noviembre de 1929, exigirá ejercicios de comprobación de aptitud, aunque hubiera un solo aspirante.

Salamanca 9 de Noviembre de 1933.—*El Secretario de la Facultad*, L. RIBAS.—V.º B.º: *El Decano de la Facultad*, MANUEL G. CALZADA.

(*Gaceta* del 18.)

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

FACULTAD DE CIENCIAS

ANUNCIO

Se hallan vacantes en esta Facultad de Ciencias tres auxiliarías temporales, dos correspondientes a la sección de Químicas, adscritas, respectivamente, a los grupos de enseñanzas de Química teórica y Electroquímica, una, y a Química inorgánica, la otra, y la tercera, al grupo de enseñanzas de Ciencias naturales, dotadas con la gratificación de 3.000 pesetas, y que se anuncian a concurso entre Licenciados de la sección respectiva que tengan aprobados los ejercicios de reválida.

La convocatoria se hace con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919 y disposiciones complementarias vigentes, y los aspirantes deberán presentar sus instancias, debidamente documentadas, en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al señor Decano de la misma, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 10 del Real decreto citado, la Facultad podrá acordar la práctica de algún ejercicio entre todos o parte de los aspirantes, lo que se anunciará con suficiente antelación en el tablón de edictos de esta Facultad.

Zaragoza 7 de Noviembre de 1933.—*El Secretario de la Facultad*, JOSÉ MARÍA IÑIGUEZ.—V.º B.º: *El Decano*, G. CALAMITA.

(*Gaceta* del 14.)

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS

TRABAJOS PARA EL CURSO 1933-34

CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

1.º Trabajos sobre Arqueología española, dirigidos por don Manuel Gómez Moreno.

2.° Estudios de Filología española, bajo la dirección de don Ramón Menéndez Pidal.

3.° Seminario de Estudios clásicos. Publicación de unos estudios de Filología clásica, por los Sres. G. Bonfante, J. M. Pabón y C. Hernando.

4.° Estudios hispanoamericanos, bajo la dirección de don Américo Castro.

5.° Trabajos sobre Arte escultórico y pictórico de España en la baja Edad Media y Edad Moderna, bajo la dirección de D. Elías Tormo.

6.° Instituto de Estudios medievales, bajo la dirección de de D. Claudio Sánchez Albornoz y Menduiña.

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS

A).—Trabajos de Geología y Mineralogía.

Estudios en el Museo Nacional de Ciencias Naturales, por los Sres. Hernández Pacheco (D. Eduardo y D. Francisco), don Carlos Vidal y Bosch, D. Joaquín Gómez de Llarena y D. Gabriel Martín Cardoso.

B).—Trabajos de Botánica.

Investigaciones y estudios en el Jardín Botánico, Museo Nacional de Ciencias Naturales y otros laboratorios, por los señores D. Antonio García Varela, D. Florencio Bustinza, don Luis María Unamuno, D. Faustino Miranda, D. Justo Ruiz de Azúa, D. Luis Crespí, D. Arturo Caballero, D. Carlos Vicioso, D. Luis Ceballos, D. José Cuatrecasas y D. Miguel Martínez.

C).—Trabajos de Zoología.

Investigaciones y estudios, por los Sres. D. Antonio de Zulueta, Doctora Käte Pariser, D. Fernando Galán, D. Salustio Alvarado, D. Francisco Ferrer Hernández, D. Carlos Rodríguez y López Neyra, D. Enrique Rioja, D. Federico Bonet, don Ignacio Bolívar, D. Cándido Bolívar y Pieltain, D. Manuel Martínez de la Escalera, D. Gonzalo Ceballos, D. Carlos Velo, D. Guillermo Fernández, D. José María Dusmet, D. Fernando Martínez de la Escalera, D. Manuel Pujol, D. Ramón Agenjo, D. Juan Gil Collado, D. Luis Lozano, Srta. Josefa Sanz y don Augusto Gil Collado.

D).—Trabajos de Paleontología.

Estudios por los Sres. D. Federico Gómez Llueca, D. José Royo y Gómez, D. Vicente Sos, D. Francisco Ferrer y D. Faustino Miranda.

E).—Cursos de Ciencias naturales.

Curso práctico de Mineralogía y Geología, por D. José Royo y Gómez.

Curso de Geoquímica, por D. Gabriel Martín Cardoso.

Curso práctico de Biología, por D. Antonio de Zulueta.

Curso de Apicultura, por D. Fernando Martínez de la Escalera y D. Carlos Velo.

Curso de Zoología marina, por D. Enrique y D. José Rioja.

Curso práctico de Zoología, por D. Cándido Bolívar.

Curso práctico de Botánica, por D. Carlos Vicioso.

Curso de Geobotánica, por D. Arturo Caballero.

Curso de Fitoquímica, por D. Florencio Bustinza.

Curso sobre algas, por D. Faustino Miranda.

Curso especial de Botánica destinado a los jardineros, por D. Antonio García Varela, con la colaboración de D. Julio Uruñuela.

Curso de Taxidermia, por D. José Benedito.

F) Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas, bajo la dirección de D. Eduardo Hernández Pacheco.

G) Instituto Cajal. Laboratorio de Investigaciones biológicas:

1.° Investigaciones biológicas, bajo la dirección de D. Santiago Ramón y Cajal.

2.° Laboratorio de Fisiología cerebral, bajo la dirección de D. Gonzalo Rodríguez Lafora.

H) Laboratorio de Fisiología, bajo la dirección de D. Juan Negrín.

I) Laboratorio de Histología normal y patológica, bajo la dirección de D. P. del Río-Hortega.

J) Instituto nacional de Física y Química, bajo la dirección del Dr. D. Blas Cabrera:

1.° Sección de Electricidad, bajo la dirección de D. B. Cabrera, con la colaboración de D. J. Torroja y D. A. Duperier.

2.° Sección de rayos «Rœntgen», bajo la dirección de don J. Palacios, con la colaboración de D. R. Salvia.

3.° Sección de Espectroscopia, bajo la dirección de don M. A. Catalán.

4.° Sección de Química-Física, bajo la dirección de don E. Moles, con la colaboración de D. M. Crespí.

5.° Sección de Química orgánica, bajo la dirección de don A. Madinaveitia, con la colaboración de D. A. González.

6.° Sección de Electroquímica, bajo la dirección de don J. Guzmán, con la colaboración de D. A. Rancaño.

K) Trabajos de Química (Facultad de Farmacia), bajo la dirección de D. José Casares Gil.

L) Laboratorio Matemático, bajo la dirección de D. Julio Rey Pastor.

OTROS TRABAJOS

A) Trabajos de Economía, bajo la dirección de D. Antonio Flores de Lemus.

B) Residencia de Estudiantes (grupo Universitario):

1.° Curso de Idiomas vivos, bajo la dirección del Profesor Sr. Meyendorff.

2.° Laboratorio de Anatomía microscópica, bajo la dirección de D. Enrique Vázquez López.

3.° Laboratorio de Química general, dirigido por D. José Ranedo.

4.° Laboratorio de Serología y Bacteriología, dirigido por D. Paulino Suárez.

C) Grupo de señoritas:

1.° Cursos de Idiomas vivos.

2.° Curso de Biblioteconomía.

3.° Prácticas de Química.

4.° Curso de Psicología pedagógica.

5.° Clase de Latín.

6.° Clases de Letras y Ciencias para la carrera de Comercio.

7.° Clases de Bachillerato y Cultura general.

8.° Clases para extranjeras.

D) Misión Biológica de Galicia.—Continuación de la labor de la selección en líneas puras con el maíz.—Ensayos de variedades de trigos y centenos.—Continuación de los estudios acerca de la patata.—Sección y multiplicación de árboles frutales.—Selección, distribución, estudio, decrecimiento y alimentación del ganado de cerda de raza Large-White.

E) Instituto-Escuela de Segunda enseñanza.—Preparación práctica para aspirantes al Profesorado secundario.

F) Cursos de Profesores extranjeros, con temas y conferenciante cuyo anuncio se hará oportunamente.

G) Estudios de problemas industriales. La Junta recibirá consulta sobre problemas técnicos, ya sean teóricos y bibliográficos, ya impliquen la necesidad de ensayos y trabajos de laboratorio. Las consultas se dirigirán a la Secretaría de la Junta con los detalles necesarios para poder evacuarlas. Los gastos que ocasione la resolución de cada consulta serán de cuenta del que la haya hecho; para lo cual los laboratorios de la Junta le someterán previamente un presupuesto. Los problemas habrán de ser de interés científico y general, reservándose la Junta el derecho de aceptar o no las consultas.

Condiciones de admisión y naturaleza del trabajo.

1.° Los cursos tienen todo el carácter práctico compatible con la naturaleza de las materias tratadas, y aspiran principalmente a ofrecer los medios de comenzar una especialización científica y un trabajo personal a los jóvenes que han terminado sus estudios universitarios, a preparar a los que aspiren a cursar pensiones en el extranjero y a facilitar a los pensionados, a su regreso, medios de continuar en España sus estudios.

2.° Los trabajos consistirán: en la labor realizada por los alumnos sobre libros y materiales que la Junta pondrá a su disposición; en reuniones con los Profesores para rectificar el plan, revisar los resultados y ejercitarse en los procedimientos de investigación, y en excursiones y exploraciones, cuando sean precisas.

3.° Podrán tomar parte en ellos cualquier persona, con tal de que posea la preparación necesaria, a juicio de los Profesores, y el conocimiento de idiomas para el manejo de fuentes y libros de consulta. Los trabajos de ampliación suponen los conocimientos que se adquieren en Universidades y Escuelas superiores.

Cuando sea posible y los aspirantes carezcan de los conocimientos necesarios para emprender los trabajos, se establecerán secciones preparatorias de carácter elemental.

4.° No se admitirá sino un número limitado de alumnos en cada curso.

5.° La Junta podrá conceder becas a los alumnos del Centro y del Instituto y abonar los gastos de sus excursiones, de acuerdo con los Profesores, cuando la labor realizada y su utilidad para las publicaciones de la Junta lo justifique.

6.° Las inscripciones para todos los cursos son gratuitas y se harán personalmente o por carta en la Secretaría de la Junta, calle del Duque de Medinaceli, 4, en donde informarán igualmente sobre los días, horas y local de cada curso.

Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Vicepresidente*, R. MENÉNDEZ PIDAL.

(*Gaceta* del 14)

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En virtud del art. 3.° de la Real orden de 27 de Junio de 1896, D. Joaquín Guichot, en concepto de Secretario de la Sociedad de Autores de España, ha comunicado a este Registro general, en instancia fecha 20 de Octubre de 1933, que ha sido nombrado Representante-Delegado de dicha Sociedad en la zona 11 (Aragón), que comprende las provincias de Zaragoza, Huesca, Teruel (parte), Soria y Logroño, D. Andrés Fanegas de Anglada.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la mencionada Real orden.

Madrid 30 de Octubre de 1933.—*El Jefe del Registro*, J. PEREIRO.

(*Gaceta* del 14 de Noviembre)

PATRONATO DE LA BIBLIOTECA NACIONAL

CONCURSOS BIBLIOGRÁFICOS

El Patronato de la Biblioteca Nacional, para conmemorar el tercer centenario de la muerte de Lope de Vega, anuncia los dos concursos bibliográficos siguientes:

Uno para 1934, en el que se concederá un premio de 5.000 pesetas a la mejor «Bibliografía de las obras dramáticas de Lope de Vega».

Otro para 1935, con un premio también de 5.000 pesetas y con el tema «Bibliografía de las obras no dramáticas de Lope de Vega».

En cada uno de estos concursos se concederá otro premio de 5.000 pesetas al autor de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos relativos a autores de España o de América española, a un género o materia determinada, a obras anónimas, bibliografías locales, etc., entendiéndose, desde luego, que estas obras han de ser originales y contener gran número de noticias desconocidas e inéditas.

Bases generales para los dos concursos.

1.ª Los trabajos que aspiren a estos premios han de ser de autores españoles o hispanoamericanos, redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, y se han de entregar completos, manuscritos o escritos a máquina y encuadernados; debiendo ajustarse, por lo que a la bibliografía respecta, a las instrucciones vigentes del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Los que no reunan todas estas condiciones deberán, desde luego, ser rechazados por la Secretaría de la Biblioteca.

2.ª Los autores que no quieran revelar sus nombres podrán conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

3.ª No podrán optar a los premios las personas que, por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca, tengan que formar parte del Tribunal de Censura.

4.ª Para el concurso de 1934 los trabajos se admitirán hasta el día 30 de Septiembre de dicho año, y para el de 1935, hasta el día 30 de Abril de 1935, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes de las siete de la tarde de los referidos días, en sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual o de la persona al efecto encargada, recogerán los interesados el recibo correspondiente.

5.ª Los nombres de los autores premiados se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y al frente de las respectivas Memorias cuando se impriman.

6.ª Las obras premiadas serán propiedad del Patronato, quien las publicará a medida que lo consientan las cantidades que tiene destinadas a este objeto.

7.ª El autor tendrá derecho a 200 ejemplares de su obra.

8.ª Cuando no se adjudiquen los premios, porque las obras presentadas no los merezcan, se anunciará también en el periódico oficial, para que sus autores sepan que pueden recogerlas.

9.ª Los trabajos presentados en la Secretaría no podrán ser retirados antes de que recaiga la aprobación de la superioridad sobre los acuerdos del Jurado.

Bases para la bibliografía de las obras dramáticas de Lope de Vega.

1.ª La bibliografía comprenderá:

a) Descripción bibliográfica de todas las obras dramáticas de Lope impresas en colecciones antiguas y modernas.

b) Descripción bibliográfica de todas las obras dramáticas impresas sueltas hasta 1934.

c) Descripción bibliográfica de todas las obras dramáticas manuscritas, separando las autógrafas de las copias.

d) Descripción bibliográfica de las obras dramáticas apócrifas e indebidamente atribuídas a Lope.

e) Expresión de la Biblioteca donde se hayan consultado u otras donde se tenga noticia que existen.

2.ª Para su enumeración en la bibliografía se seguirá el orden cronológico de publicación en los artículos impresos y el de antigüedad en los manuscritos, separando una y otra sección.

3.ª Se considerarán como trabajos preferentes, en igualdad de condiciones, aquellos que contengan extractos o copias abreviadas de los preliminares (aprobaciones, dedicatorias, prólogos, etc.) que se estimen de interés literario y biográfico.

4.ª La obra se presentará con los índices siguientes, sin perjuicio de su paginación al tiempo de imprimirse:

a) Lista de los autos, comedias, etc., por orden alfabético, con expresión numérica y abreviada del artículo o artículos en que se describan.

b) Lista de comedias por orden cronológico de su publicación.

c) Lista de personas de todas clases citadas en la bibliografía, sean escritores o no.

Bases para la bibliografía de las obras no dramáticas de Lope de Vega.

1.ª Deberá comprender los manuscritos y ediciones españolas y extranjeras de las obras no dramáticas de Lope, impresas hasta 1935.

2.ª En las obras manuscritas se describirá minuciosamente el Códice respectivo, expresando si han sido publicadas o no.

su procedencia y paradero, y copia del primer verso de cada composición, si se tratara de poesías. Cuando se trate de Códices de «Varios», podrá limitarse la descripción a las composiciones de Lope, con la copia asimismo del primer verso, folio, biblioteca donde se encuentre, signatura, etc.

3.ª Para su enumeración en la bibliografía se seguirá el orden cronológico de publicación en los artículos impresos, y el de antigüedad en los manuscritos, separando una y otra sección.

4.ª Se reputarán como de mérito preferente, en igualdad de condiciones, aquellos trabajos que contengan extractos o copias abreviadas de los preliminares (aprobaciones, dedicatorias, prólogos, etc.) que se estimen de interés literario y biográfico.

5.ª La obra se presentará con los índices siguientes, sin perjuicio de su paginación al tiempo de imprimirse:

a) Lista de personas de todas clases citadas en la bibliografía, sean escritores o no.

b) Lista de ediciones de una misma obra por orden cronológico, haciéndolo en forma compendiada y con referencia al número de la descripción extensa y principal.

Madrid 27 de Octubre de 1933.—De orden del señor Presidente del Patronato: *El Secretario*, NICOLÁS F. VICTORIO.

(*Gaceta* del 10 de Noviembre.)

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone la institución del Premio Hispanoamericano,

Esta Academia hace público que ha declarado no haber lugar a conceder el correspondiente a la convocatoria hecha en 12 de Octubre del año anterior.

Al mismo tiempo la Academia Española abre en el día de hoy un nuevo concurso del citado Premio Hispanoamericano, cuyo asunto, premio y condiciones, son los siguientes:

ASUNTO

Novela.

PREMIO

Medalla de oro y un diploma de honor.

CONDICIONES

1.ª Este premio está limitado a los escritores de nacionalidad hispanoamericana.

2.ª Los aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia antes del día 1.º de Marzo de 1934, y sólo serán admitidas las impresas cuya fecha de publicación esté comprendida en el quinquenio de 1929 33.

3.ª El día 12 de Octubre de 1934 la Academia publicará su fallo.

4.ª El autor premiado, cuando en los ejemplares de la obra haga mención del premio, señalará el concurso en que lo obtuvo, y no podrá incluir en el volumen ningún otro texto. En ulteriores ediciones no podrá hacer tal mención sino con el permiso que la Academia dé con previo examen del impreso.

Cada aspirante al premio entregará, dentro del citado plazo, cinco ejemplares de la obra con que concurra, acompañados de una instancia en que expresamente se solicite el premio.

5.ª Los individuos correspondientes de esta Academia no concurrirán a este certamen.

Madrid 12 de Octubre de 1933.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 12.)

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

ANUNCIOS

PREMIO HISPANOAMERICANO

Esta Academia tiene instituído un premio anual entre escritores hispanoamericanos, con sujeción a las bases siguientes:

1.ª La convocatoria señalará cada año, turnando entre los tres grupos de materias científicas correspondientes a las tres secciones de esta Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, el relativo a los trabajos que han de desarrollar los autores concurrentes. Dentro del grupo de materias correspondientes a cada año, los temas serán de libre elección de los autores.

2.ª Los aspirantes al premio enviarán sus obras a la Academia, y sólo serán admitidas las impresas cuya fecha de publicación esté comprendida en uno o más años de los tres anteriores al en que haya de otorgarse el premio.

3.ª Las obras que se envíen para este concurso deberán quedar en la Secretaría antes del día 1.º de Marzo de 1934.

4.ª El día 12 de Octubre de dicho año la Academia publicará su fallo, concediendo al autor premiado, si se adjudica el premio, un diploma de honor y una medalla de oro.

De conformidad con lo establecido en la base 1.ª, la convocatoria para el concurso de 1934 sólo comprenderá trabajos correspondientes a las Ciencias físicas.

En el concurso hispanoamericano correspondiente al presente año de 1933 ha obtenido premio el Sr. D. Carlos Biggeri, por su Memoria titulada «Sobre las series e integrales de Dirichlet».

Madrid 12 de Octubre de 1933.—*El Secretario general*, JOSÉ MARÍA DE MADARIAGA.

(*Gaceta* del 12.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Auxilios y Subvenciones.—Real decreto de 8 de Agosto de 1922 e instrucciones para su aplicación, 0,25 ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 12 de Diciembre de 1933 — Núm. 147

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Pase de funcionarios a cubrir sueldos y sus resultas por jubilación de un Jefe de Administración de segunda clase y otro de Negociado de primera clase.—Página 1.122.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Reintegro al servicio activo de D. Julián Besteiro, Catedrático de la Universidad Central.—Página 1.122.*

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Haberes de Profesor interino en concepto de gratificación.—Página 1.122.*

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Autorización al Director de la de Ingenieros Navales para concertar contrato de alquiler.—Página 1.122.
Nombramiento de Vocales del Patronato de la de Ingenieros Industriales de Bilbao.—Página 1.123.
Vacantes de Profesores de la de Ingenieros de Minas a concurso oposición.—Página 1.123.
Designación de Profesores para Cátedras vacantes en el Instituto Nacional Agronómico.—Página 1.123.
Desestimación de instancia sobre reconocimiento de estudios e incorporación a promoción, en la de Ingenieros de Montes.—Página 1.123.
Idem de id. de alumno de la misma Escuela, pidiendo exámenes extraordinarios.—Página 1.124.
Resolución favorable de instancia de alumno de la Escuela mencionada, sobre examen de asignatura en el próximo Enero.—Página 1.125.
Autorización para matricularse, con carácter condicional, en la de Ingenieros Agrónomos.—Página 1.125.
Designación de Tribunal para juzgar ejercicios de concurso oposición a Cátedra de la de Ingenieros de Montes.—Página 1.125.

Sección de Formación profesional.

Resolución de reclamaciones promovidas contra el Escalafón provisional de Profesores numerarios de Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 1.125.
Subvenciones extraordinarias concedidas a Escuelas Elementales del Trabajo.—Página 1.126.
Nombramientos de Auxiliares meritorios de Escuelas Superiores del Trabajo.—Página 1.127.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO.—*Continuación en desempeño de Dirección de Residencia y excedencia activa de la interesada.—Página 1.127.*

PROFESORADO ESPECIAL.—*Quinquenio.—Página 1.128.*
Anuncio de concurso de traslado.—Página 1.128.

AUXILIARES Y AYUDANTES.—*Licencia.—Página 1.128.*
Reconocimiento de haberes por desempeño de plazas.—Página 1.128.

MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL.—*Plazas de Jefes de sección a concurso-oposición. Página 1.129.*
Plaza de Taquígrafo-mecanógrafo a oposición libre.—Página 1.129.

ASUNTOS GENERALES.—*Reintegro en cargo de Director.—Página 1.130.*
Resolución de consulta acerca de los informes referentes a las condiciones higiénicas de las Escuelas de primera enseñanza privadas.—Página 1.130.

Sección 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—*Provisional.—Página 1.130.*

CASA-HABITACIÓN.—*Ayuntamientos obligados a facilitarlas o, en su defecto, a conceder la indemnización correspondiente.—Página 1.130.*

CAMPOS AGRÍCOLAS.—*Nombramiento provisional de Director.—Página 1.131.*

CLASES COMPLEMENTARIAS.—*Continuación de las establecidas en las Escuelas de párvulos y maternal de Córdoba.—Página 1.131.*

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER.—*Desestimación de instancia solicitando quinquenios.—Página 1.131.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos de construcción de edificios y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos,—Página 1.132.
Subvenciones a Ayuntamientos por edificios construídos o en construcción.—Página 1.134.
Prórroga de firma de escritura a adjudicatario de obras—Página 1.135.
Idem de terminación de obras a contratista. Página 1.135.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN.—*Aclaración al Decreto de 23 de Noviembre último sobre beneficios a los hijos de Maestros, Profesores de Normal e Inspectores de Primera enseñanza.—Página 1.136.*

CONCURSOS.—*Autorizaciones a Maestros para solicitar Escuelas en el próximo que se convoque.—Página 1.136.*

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Página 1.136.*

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 11.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Ministerio figura en el Presupuesto vigente, por jubilación de D. Vicente Menéndez Domínguez, Jefe de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos del día 6 del presente mes, los siguientes funcionarios:

A 11.000 pesetas D. Francisco Martín Sanz, Jefe de Administración de segunda clase, de la Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

A 10.000 pesetas D. Manuel Paz González, Jefe de Administración de tercera clase, de la Sección aministrativa de Primera enseñanza de Pontevedra.

A 8.000 pesetas D. José Román Vela, Jefe de Negociado de primera clase, afecto a la Sección administrativa de Primera enseñanza de Málaga.

A 7.000 pesetas D. Francisco Viejo Fernández, Jefe de Negociado de primera clase, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Burgos.

A 6.000 pesetas D. Francisco Aldana Montes, Jefe de Negogociado de segunda clase, con destino en el Palacete de la Moncloa, de Madrid.

A 5.000 pesetas D. Domingo Romerales Quintero, Oficial de Administración de primera clase, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Jerez de la Frontera; y

A 4.000 pesetas D.ª Luisa Bravo López, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los interesados la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 8.000 pesetas que en la plantilla del personal técnico-administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente, por jubilación de D. Antonio Gómez Cánovas, Jefe de Negociado primera clase, afecto a la biblioteca de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos del día hoy, los siguientes funcionarios:

A 8.000 pesetas D. Augusto J. Remón Rivas, Jefe de Negociado de primera clase, en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid.

A 7.000 pesetas D. Juan Irigaray Senosiaín, Jefe de Negociado de primera clase, afecto al Hospital clínico de Barcelana.

A 6 000 pesetas D. Francisco Cayetano Alvarez Olivares, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Secretaría de este Departamento.

A 5.000 pesetas D. Francisco Fernández Nieto, Oficial de Administración de primera clase, de la referida Secretaría; y

A 4.000 pesetas D.ª Balbina Menéndez y Méndez Montaña, Oficial de Administraciónde segunda clase de dicha Secretaría.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los referidos funcionarios la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 7.ª—Universidades y Patronatos universitarios.

CATEDRÁTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Julián Besteiro Fernández en el cargo que venía desempeñando de Presidente de las disueltas Cortes Constituyentes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer quede terminado el estado de excedencia forzosa en que se encontraba el mencionado Catedrático por virtud de la Orden de 26 de Octubre de 1931 (Boletín de 1.º de Diciembre), pudiendo reintegrarse al servicio activo de la enseñanza y al de la Cátedra de que es titular en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCIÓN 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDEN

Dispuesto por Orden de 30 de Octubre último que D. Juan Carandell y Pericay continuase en el desempeño de la plaza de Profesor interino de Geología y Biología aplicadas, de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, y teniendo en cuenta que al ser nombrado para dicha plaza, la indemnización por su desempeño estaba asignada como gratificación, que fué en la forma que vino devengando haberes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que el haber anual de 6.000 pesetas asignado a D. Juan Carandell y Pericay, como Profesor interino de Geología y Biología aplicadas, de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, se le acredite como gratificación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba.

(Gaceta del 25)

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que dirige el Director de la Escuela de Ingenieros Navales, en súplica de que se le autorice para concertar el contrato de alquiler de un local que reuna condiciones para la instalación definitiva de la misma, por tener que abandonar el que con carácter provisional ocupa,

Este Ministerio ha resuelto autorizarle para que lo haga, en principio, y por el año de 1934, por un precio que no exceda de 20.000 pesetas, y debiendo remitir el proyecto de contrato a

este Departamento ministerial, para su aprobación, antes de ser suscrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por el Presidente del Patronato de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión gestora de la Diputación provincial de Vizcaya, ha tenido a bien nombrar Vocales del expresado Patronato a los gestores señores D. Juan Gallano, D. Gonzalo Nardiz y Bengoeches, D. Simón Beltrán Moreno y D. Federico Llano Eguía, como representantes de la Corporación provincial, y en sustitución de los señores D. Rufino Laiseca, D. Manuel Carabias, D. Víctor Gómez y D. Alejandro Martínez Escacho, que hasta hoy la han representado en dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas la plaza de Profesor titular de la asignatura de Paleontología,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión, con la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes y mediante concurso oposición, con arreglo a las normas que establece el Decreto de 14 de Enero del año en curso, inserto en la *Gaceta* del día 18 siguiente.

Los aspirantes al cargo deberán acreditar estas condiciones:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido treinta años de edad.

4.ª Tener el título de Ingeniero de Minas o el certificado de aprobación de los estudios necesarios para obtenerlo; pero entendiéndose que el aspirante a quien se concediere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

5.ª Acreditar un mínimo de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión, según se determina en el artículo 3.º de la disposición ministerial citada, expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, y, en virtud de lo consignado en el art. 4.º del repetido Decreto, los solicitantes acompañarán a los documentos que antes se mencionan, un programa de la disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella y los trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos que justifiquen oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas la plaza de Profesor titular de las asignaturas de Derecho, Legislación de Minas y Economía Política y Social y de Economía Industrial y Social minero y Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto que se anuncie para su provisión, con la dotación señalada en los presupuestos y disposiciones vigentes, y mediante concurso oposición, con arreglo a las normas que establece el Decreto de 14 de Enero del año en curso, inserto en la *Gaceta* del día 18 siguiente.

Los aspirantes al cargo deberán acreditar estas condiciones:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido treinta años de edad.

4.ª Tener el título de Ingeniero de Minas o el certificado de aprobación de los estudios necesarios para obtenerlo, pero entendiéndose que el aspirante a quien se concediere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

5.ª Acreditar un mínimum de experiencia no inferior a cinco años.

Las condiciones de admisión, según se determina en el artículo 3.º de la disposición ministerial citada, expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán en el Registro general de este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid;* y, en virtud de lo consignado en el art. 4.º del repetido Decreto, los solicitantes acompañarán a los documentos que antes se mencionan, un programa de la disciplina, una Memoria pedagógica referente a ella, y los trabajos, publicaciones, proyectos, relación de su actividad profesional y demás méritos, que justifiquen oportuno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 24.)

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que dirige el Ingeniero Director del Instituto Nacional Agronómico, dando cuenta de que estando vacantes en la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos las Cátedras de Física y de Cálculo infinitesimal, que en virtud de acuerdo de Junta han de ser desempeñadas por dos Profesores diferentes, y hasta tanto se provean dichas Cátedras, en uso de las atribuciones que le confiere el reglamento, para mejor atender al régimen de enseñanza, ha designado para que las desempeñen a los Ingenieros Profesores D. Pedro Herce, para la primera, y a D. José María Marchesi, para la segunda,

Este Ministerio ha resuelto que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del mencionado reglamento, se abonen a dichos señores las correspondientes gratificaciones de 4.000 pesetas, a partir de 1.º de Octubre último y por todo el tiempo que dure el desempeño interino de dichas Cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que D. Valeriano Rodríguez y Gómez Olmedo, Ingeniero de Montes, elevó instancia al excelentísimo señor Ministro de Agricultura manifestando que comenzó su carrera en el curso 1910-11, que la siguió normalmente hasta el curso de 1916; que en este curso se modificó el plan de estudios que le obligó a repetir el tercer año con dos asignaturas; que según el nuevo plan, correspondían al que iba a estudiar, que aprobó todas las asignaturas del plan anterior, pero no las dos que se le aumen-

taron; que con motivo del cambio del plan perdieron curso muchos alumnos, y pidieron que los que habían demostrado suficiencia en las asignaturas del plan antiguo se les autorizase para cursar el siguiente a la vez que las asignaturas no aprobadas; que se accedió a lo solicitado; que D. Emilio Grondona que había perdido curso y con él la carrera con motivo de las asignaturas aprobadas en el nuevo plan, pidió y obtuvo que se ampliara en su favor la concesión que el reclamante que estaba en igual caso; en cuanto a número de asignaturas hizo la misma petición y se la negaron; pero por gracia se accedió a que continuara repitiendo el curso; pero sin autorizársele para pasar al inmediato como a todos los demás se había concedido, incluído el Sr. Grondona; que siguió sus estudios y perdió el curso y con él el derecho a continuar estudiando como alumno oficial porque lo suspendieron en Botánica (segundo curso), asignatura que ya había aprobado en el curso anterior al que pertenecía en el plan anterior; que en este mismo curso el señor Secall perdió iguales derechos por igual motivo; pidió se le concediera continuar estudiando como alumno oficial apoyándose en el cambio de plan, y se accedió a lo solicitado autorizándosele para matricularse en cuarto año, añadiendo a él la asignatura no aprobada, o sea, Botánica (segundo curso); que en vista de ello solicitó lo propio el reclamante y sólo se le autorizó para matricularse de nuevo en tercer curso, fundando el acuerdo en estar el curso muy avanzado, hecho no imputable al reclamante, pues la resolución fué dictada varios meses después de hecha la solicitud; que siguió el curso y aprobó todas las asignaturas menos una, la de Hidráulica, perdiendo el curso; que solicitó se le autorizase a pasar a cuarto y se le negó el derecho a continuar como alumno oficial; que se fundó la negativa en el art. 90 del reglamento que no se había aplicado a los Sres. Grondona y Secall, que pasaron a cuarto, con asignaturas pendientes de tercero, que es lo que prohibe dicho artículo; que por el momento suspendió sus estudios y los intentó reanudar en 1924, en que pidió pasar a cuarto año con la Botánica pendiente de aprobación, o sea lo mismo concedido a Secall y se lo denegaron; que más adelante solicitó pasar a cuarto, con las dos asignaturas pendientes (Química y Enfermedades) poniéndose en el caso del Sr. Grondona y se le contestó que no cabía resolver nada por que contra la anterior no había interpuesto recurso contencioso administrativo, recurso que no podía haber interpuesto, pues la resolución fué de la Dirección general de Agricultura que en 1928 pidió tan solo que se le autorizase para continuar sus estudios como alumno oficial, y lo logró, y entonces se le autorizó por el Claustro de Profesores para matricularse en cuarto curso, por entender tenía aprobadas todas las asignaturas de los cursos anteriores; que estando en el mismo caso de los Sres. Grondona y Secall, según últimamente se le ha reconocido al permitírsele matricularse en cuarto año, por considerarse tenía aprobadas las asignaturas anteriores, debe incorporársele al salir de la Escuela o a la promoción del Sr. Grondona o a la del Sr. Secall; que se funda para ello en la Real orden de Noviembre de 1916, que amparó a dichos señores y no le aplicaron al solicitante; que fué ilegal impedirle pasar a cuarto curso, cuando lo solicitó en 1918 y que, por tanto, debe incorporándosele a aquella promoción;

Resultando que añade, que algo semejante se ha hecho en otros casos como cuando se han abandonado los estudios por exigencias del servicio militar (caso concreto de D. Miguel de la Torre Ibarra) en que fueron incorporados al terminar la carrera, no a la promoción con que salieron sino a la que pertenecían cuando se produjo el hecho que motivó la suspensión;

Resultando que también añade puede alegar en su favor la resolución que con los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos se adoptó en 15 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 16), dando a todos ingreso en el Escalafón y que ningún perjuicio se causa a los que se encontraban detrás del recurrente en el Escalafón porque la diferencia de edad es tal que ninguno de ellos dejará de alcanzar las categorías correspondientes porque el recurrente se coloque antes, ya que, si vive, habrá de ser jubilado seis u ocho años antes que el de más edad de sus promociones;

Resultando que el Ministerio de Agricultura remitió la instancia del Sr. Rodríguez al de Instrucción pública y Bellas Artes y que pasada a informe del Claustro de Profesores de la Escuela lo ha emitido diciendo que no puede estimarse normal que habiendo ingresado el Sr. Rodríguez en la Escuela en el curso 1910 11 hubiese necesitado dos años para aprobar el primer curso, otros dos para el segundo y dos más para no aprobar el tercero, perdiendo por ellos el derecho a continuar la carrera; que es cierto que con motivo de la modificación del plan de estudios se autorizó a algunos alumnos que tenían sin aprobar asignaturas de un curso, a pasar al siguiente, con lo que el Sr. Rodríguez pudo cursar por tercera vez el tercer año, que como aún entonces no pudo aprobarlo, perdía la carrera, pero consiguió la gracia de que se le autorizase a cursar por cuarta vez el tercer año y, nuevamente fué desaprobado; que solicitó nueva gracia y sólo se le autorizó a seguir como alumno libre y a condición de aprobar a partir de las asignaturas de tercer año, inclusive, según era entonces preceptivo, pues había que examinarse por grupo completo; que en esta situación abandonó los estudios hasta el curso 1919-20 en que sólo logró notas de suficiencia en Química orgánica y nuevamente abandonó los estudios; que en Enero de 1921 se aprobó el reglamento actual que autoriza aprobar por asignaturas aisladas y no sanciona con la pérdida de los estudios al desaprobado dos veces en el mismo curso, y a principios de 1928-29 solicitó el Sr. Rodríguez la gracia de dar efecto retroactivo al actual reglamento y poder realizar sus estudios como alumno oficial; que se accedió a ello y hasta se le consideraron aprobadas las asignaturas en que había logrado nota de suficiencia en su cuarto intento a aprobación del tercer curso, con lo que logró verlo aprobado y pasar a cuarto; que empleó otros cuatro años y un período extraordinario, de Octubre de 1932 a Enero de 1933, en aprobar el cuarto y quinto cursos y acabar la carrera; que no es cierto se concediera al Sr. Grondona lo negado al Sr. Rodríguez, pues el Sr. Grondona había logrado nota de suficiencia en todas las asignaturas que constituían en el plan antiguo el tercer año y el Sr. Rodríguez sólo la había logrado en Química orgánica; que tampoco hay paridad entre el caso del Sr. Rodríguez y el del Sr. Secall, pues éste sólo había cursado el tercer año por segunda vez y podía cursarlo por tercera acogiéndose a la Real orden que se había aplicado al Sr. Rodríguez el año anterior; que, por tanto, no se cometió con él ninguna ilegalidad ni injusticia y que procede desestimar la petición del Sr. Rodríguez;

Considerando que el Sr. Rodríguez no demuestra tener derecho a lo que solicita y que los precedentes que alega no son pertinentes, pues no se trata de casos análogos,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de este interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Vista la instancia que dirige D. Francisco Moriones Cosculluela, alumno de quinto y último año de esa Escuela, manifestando que le falta aprobar dos asignaturas del mismo y solicitando se le concedan exámenes extraordinarios en la segunda quincena de Enero próximo;

Teniendo en cuenta el informe opuesto de la Junta de Profesores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la instancia de este interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Vista la instancia que dirige D. Celso Arévalo Carretero, alumno de quinto y último año de esa Escuela, manifestando que le falta aprobar una asignatura del mismo y solicitando se le conceda examen extraordinario en el próximo mes de Enero;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Junta de Profesores,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MONTES.

Visto el escrito que con fecha 31 de Octubre presenta don Manuel Santolalla de Lacalle, en el que solicita se le autorice para matricularse con carácter condicional en el primer curso de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos, con dispensa de la asignatura de Cultura general, única que le falta por aprobar de todas las que constituyen el ingreso;

Visto el informe que con fecha 13 de Noviembre emite el Director del Instituto Nacional Agronómico;

Teniendo en cuenta que esta misma petición ha sido concedida en años anteriores en iguales circunstancias,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar al expresado Sr. Santolalla para que pueda matricularse con carácter condicional en el primer curso de la Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

Provisión de la Cátedra de Zoología forestal y Entomología forestal, vacante en la Escuela especial de Ingenieros de Montes.

En cumplimiento del reglamento incluído en el Decreto de 14 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de la mencionada Cátedra, estará integrado: por el Presidente, D. Ignacio Bolívar Urrutia, Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales; los Vocales: D. Mariano Pérez Serrano, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes; D. Jesús Ugarte Laiseca, Ingeniero primero y Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes; don Miguel Benlloch Martínez, Ingeniero Profesor del Instituto Nacional Agronómico; D. Federico Bonet Marco, Doctor en Ciencias naturales y Conservador de la sección de Entomología del Museo Nacional de Ciencias Naturales, y los suplentes: D. Félix Gallego Quero, Ingeniero segundo y Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes; D. Luis Vélez de Medrano, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes; D. José del Cañizo Gómez, Ingeniero Agrónomo afecto a la Estación de Fitopatología agrícola de Madrid, y D. Antonio de Zulueta y Escolano, Jefe de laboratorio del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

(*Gaceta* del 24.)

Sección de Formación profesional.

ÓRDENES

Vistas las reclamaciones promovidas contra el Escalafón provisional de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores del Trabajo, publicado en la *Gaceta* de 6 de Abril último, a virtud de lo dispuesto en la Orden de 14 de Febrero del corriente año;

Resultando que dentro del plazo legal para reclamaciones se han promovido las siguientes:

a) D. Pablo Cilleruelo Zamora, Profesor de la Escuela de Valladolid, solicita que se haga constar que es Doctor en Derecho, por tener aprobados los ejercicios de dicho grado.

b) D. Marcelino Fábregas, Profesor de la Escuela de Vigo, manifestando que su segundo apellido es Suau y no Suán, como aparece en el Escalafón provisional;

c) D. Adolfo Villaplana Llorca, Profesor de la Escuela de Alcoy, indicando que está adscrito al grupo 10 y no al 8.º

d) D. Enrique Linés Nogueras, Profesor de la de Madrid, solicitando se rectifique el error con que aparece su segundo apellido y la fecha de su nacimiento, que es la de 23 de Mayo de 1875.

e) D. Luis de la Figuera Lezcano, Profesor de la de Zaragoza, solicitando se le coloque en el lugar inmediato anterior al que ocupa el Sr. Muñoz Elena, porque en el Escalafón de Profesores de Escuelas de Artes y Oficios e Industriales, del que ambos proceden, figuraba el reclamante con el núm. 28 bis y el Sr. Muñoz Elena con el 31, dado que el primero ingresó en 17 de Noviembre de 1898 y el segundo el 24 de Marzo de 1900, si bien al dividirse en dos en 1924 aquel Escalafón apareció en el de Profesores de Escuelas Industriales, hoy Superiores del Trabajo, el Sr. Muñoz Elena colocado un puesto antes que el Sr. de La Figuera, sin que éste promoviese por ello reclamación alguna; pide también se rectifique la fecha de su ingreso en la carrera, que fué en 1898 y no en 1868, como erróneamente aparece;

f) D. Emilio Arenas Rioja, Profesor de la de Málaga, manifestando que D. Luis de la Figuera Lezcano, D. Pablo J. Riera Soler, D. Plácido Francés Messías y D. Francisco de la Pezuela Ramírez, que en el Escalafón provisional tienen, respectivamente, los números 6, 7, 19 y 22, deben figurar los dos primeros con los números 5 duplicado y 5 triplicado, y los dos últimos con el 18 duplicado y 18 triplicado, puesto que al desdoblarse el antiguo Escalafón de Profesores de término de las antiguas Escuelas Industriales y de Artes y Oficios, de las que todos proceden, quedaron dichos señores en el Escalafón de Profesores de Escuelas Industriales, hoy Superiores del Trabajo, en los lugares 8 duplicado y triplicado, 26 duplicado y 27 duplicado; y que al aparecer con número sencillo en el Escalafón de 1929 promovió este mismo interesado idéntica reclamación, que no fué resuelta, fundada en que dichos señores sólo tienen derecho a números duplicados «que no perjudican al resto del personal», pero no a sencillos, pues de ser así no hubieran pasado nunca los Sres. De la Figuera, Pezuela y Francés a lugares anteriores al que ocupa el recurrente, que ingresó antes que todos ellos en la enseñanza oficial.

g) D. José Mestres Borrell, Ingeniero Jefe de Industria de Barcelona, solicitando figurar en el Escalafón como Profesor excedente, por encontrarse en tal situación a virtud de Real orden de 12 de Noviembre de 1926.

h) D. Jesús Agreda del Castillo, Profesor de la de Cádiz, solicitando la rectificación en las fechas de nacimiento e ingreso en el Profesorado, que son, respectivamente, 9 de Enero de 1889 y 27 de Diciembre de 1917.

i) D. Santiago Crespo Martínez, Profesor de la de Málaga, reclamando contra la fecha de ingreso consignada a los escalafonados números 6, 19 y 22, Sres. Figuera, Francés y Pezuela, por entender que fué la de 15 de Julio de 1914, 29 de Enero de 1916 y 6 de Diciembre de 1915, respectivamente; por lo que deben figurar en lugar posterior al asignado al reclamante; solicita se haga constar en el Escalafón los títulos de Bachiller y de Perito electricista, que posee.

j) D. Joaquín Adsuar Moreno, Profesor de la de Cádiz, que reclama la anotación de los títulos de Bachiller y de Maestro Normal, que dice poseer.

k) D. Antonio Rivera Lema, Profesor de la de Vigo, reclama se le reconozca como fecha de ingreso en el Profesorado la de 10 de Julio de 1908, correspondiente a su primer nombramiento de Auxiliar numerario, y no la de 18 de Agosto de 1913, fecha de su ingreso en el Profesorado numerario, de igual

modo que se ha hecho con los compañeros que figuran con los números 19 y 22 del mismo Escalafón, Sres. Francés y Pezuela;

Resultando que, posteriormente a la publicación del Escalafón, se ha comprobado el fallecimiento en 1931 de D. Vicente Asensio López, que figura como excedente después del número 122;

Resultando que se han comprobado los siguientes errores de imprenta:

1.º Que todos los Profesores que figuran desde el número 102 al 126 ingresaron por concurso y no por oposición; que el núm. 93, Sr. Navarro, nació el año 1866 y no el 1886; que el núm. 13, Sr. López González, nació en 1874 y no en 1894; que el núm. 29, Sr. Riquelme, nació en 1867 y no en 1876; que el número 81, Sr. García de Sola, nació en 1891 y no en 1897; que el núm. 53, Sr. Viñas, nació en 1886 y no en 1888; que el número 30, Sr. Baltá, nació en Marzo y no en Mayo; que el número 8, Sr. Ferrer Dalmau, ingresó por concurso y no por oposición.

2.º Que los verdaderos apellidos de los interesados que a continuación se expresan son los siguientes, y no los que aparecen en el Escalafón: núm. 37, D. Daniel Blanzart Pedrals; número 91, D. Marcelino Fábregas Suau; núm. 20, D. Antonio Torrella Sagrera; núm. 30, D. José Baltá Rodríguez de Cela; número 11, D. Leopoldo Crusat Prats; núm. 21, D. Enrique Linés Nogueras; núm. 106, D. Salustiano Ramón Ruiz Rebollo; y

3.º Que el núm. 7, D. Pablo J. Riera Soler, figura como Profesor de Francés e Inglés, y lo es solamente de Inglés, conforme a la Orden de su nombramiento fecha 16 de Enero de 1931.

Resultando que se ha comprobado el error cuya rectificación reclama el Sr. Villaplana, respecto al grupo de enseñanzas a que se halla adscrito; el denunciado por el Sr. Linés, respecto a su apellido y fecha de su nacimiento; el del año de ingreso en la carrera del Sr. Figuera; la omisión de D. José Mestres Borrell, como excedente, entre los números 22 y 23; la omisión, asimismo, de los títulos de Bachiller y Perito electricista que posee D. Santiago Crespo Martínez; el error de la fecha de nacimiento del Sr. Castillo, de Cádiz, núm. 69 del Escalafón, pero no lo hay en la fecha de ingreso en la carrera, toda vez que ésta es la de posesión, que se verificó en 1.º de Enero de 1918; la omisión del título de Bachiller que posee el Sr. Adsuar Moreno, no habiéndola respecto al título de Maestro Normal, cuya posesión no justifica;

Considerando que procede rectificar todos los errores y omisiones de hecho que quedan reseñados;

Considerando que no puede accederse a la petición de don Pablo Cilleruelo en tanto no se halle en posesión del título de Doctor, pero cabe hacer constar que tiene aprobados los estudios correspondientes a dicho grado;

Considerando que procede desestimar las reclamaciones promovidas por D. Luis de la Figuera Lezcano, D. Santiago Crespo Martínez y D. Antonio Rivera Lema, porque se refieren a hechos sustanciados en el Escalafón anterior, ya definivo, por no haber reclamado contra ellos en tiempo y forma;

Considerando que la reclamación del Sr. Arenas Rioja carece de sentido administrativo, pues los duplicados, triplicados, etcétera, de un número indicarán siempre prelación sobre el número siguiente, y mantener esta numeración complicada no tiene ya objeto cuando todos los Profesores están sometidos a idénticas normas legislativas y todos perciben sus haberes del mismo fondo general del Estado;

Considerando que procede eliminar definitivamente del Escalafón al excedente D. Vicente Asensio López e incluir a don José Mestres Borrell, de igual situación, en el lugar que le corresponde,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen de la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se corrijan los errores de fecha de nacimiento e ingreso en el Profesorado, de apellidos, de grupos de enseñanza y de forma de ingreso que se detallan en los anteriores resultandos.

2.º Que se haga constar que el Sr. Cilleruelo tiene aprobados los estudios del grado de Doctor en Derecho; que el señor Crespo es Bachiller y Perito electricista, y el Sr. Adsuar Moreno, Bachiller.

3.º Que se elimine del Escalafón a D. Vicente Asensio López.

4.º Que se incluya a D. José Mestres Borrell, como excedente, entre los números 22 y 23; y

5.º Que se desestimen las demás reclamaciones y se declare definitivo, con las correcciones mencionadas, el Escalafón inserto en la *Gaceta* de 8 de Abril, publicándose de nuevo en dicho diario oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 30.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza de la Escuela Elemental del Trabajo de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro la subvención extraordinaria de 2.000 pesetas, que se librará, a justificar, con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 8.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, a favor del Presidente del Patronato local de Formación profesional de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 27.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental del Trabajo de Jaén,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro la subvención extraordinaria de 2.500 pesetas, que se librará, a justificar, con cargo al capítulo 8.º, art. 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, a favor del Presidente del Patronato local de Formación profesional de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental del Trabajo de Cádiz,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro la subvención extraordinaria de 3.000 pesetas, que se librará, a justificar, con cargo al capítulo 8.º, art. 2.º, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, a favor del Presidente del Patronato local de Formación profesional de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta de 25.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental del Trabajo de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro la subvención extraordinaria de 5.000 pesetas, que se librará, a

justificar, con cargo al capítulo 8.°, art. 2.°, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, a favor del Presidente del Patronato local de Formación profesional de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

En atención a las mayores necesidades de la enseñanza en la Escuela Elemental del Trabajo de Logroño,

Este Ministerio ha resuelto conceder al expresado Centro la subvención extraordinaria de 3.000 pesetas, que se librará, a justificar, con cargo al capítulo 8.°, art. 2.°, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, a favor del Presidente del Patronato local de Formación profesional de dicha localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 25.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar por el presente curso de 1933-34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Las Palmas a los siguientes señores:

D. Francisco Hernández Prieto para el grupo quinto, Máquinas.

D. Laureano Corona Fernández para el grupo octavo, Química industrial inorgánica, Metalurgia y Siderurgia.

D. José Rivero Marrero para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL TRABAJO DE LAS PALMAS.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

(Gaceta del 29.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 de llibro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar por el presente curso de 1933 34 Auxiliares meritorios de la Escuela Superior del Trabajo de Linares a los siguientes señores:

D. Fernando Sánchez González para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. Antonio García Vinuesa para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. Manuel Sánchez González para el grupo 12, Dibujo industrial; y

D. Mariano de la Paz Gómez y Rodríguez para el grupo 13, Geografía, Historia, Economía y Legislación industrial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL TRABAJO DE LINARES.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

(Gaceta del 29.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Auxiliares meritorios para el presente curso de 1933 34 de la Escuela Superior del Trabajo de Tarrasa a los siguientes señores:

D. Martín Garrido Baldiz para el grupo primero, Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría.

D. Feliciano Alcover Raventós para el grupo segundo, Ampliación de Matemáticas.

D. Francisco Espinar Garzolini para el grupo tercero, Construcción y Topografía.

D. José Campabadal Martí para el grupo quinto, Máquinas.

D. Tomás Sebastián Zaldívar y Pérez de Arenaza para el grupo sexto, Mecánica general.

D. Manuel Sabadell Camprodón para el grupo séptimo, Electrotecnia.

D. José María Canal Autonell para el grupo 10, Tecnología textil y Teoría del tejido.

D. Miguel Colomer Flotats para la enseñanza especial de Inglés; y

D. Joaquín Alier Gómez para la enseñanza especial de Higiene industrial y Educación física.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL TRABAJO DE TARRASA.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

(Gaceta del 29.)

Conforme a lo dispuesto en el art. 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar a D. Tomás Alvira Alvira Auxiliar meritorio del grupo segundo, Ampliación de Matemáticas, de la Escuela Superior del Trabajo de Logroño por el presente curso de 1933-34.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DEL TRABAJO DE LOGROÑO.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la vigente ley Electoral.

(Gaceta del 29.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: D.ª María de los Angeles Margarita Rodríguez Velasco, Profesora de Historia de la Normal de Santiago, desempeñó con anterioridad a este cargo el de Directora de la Residencia de niñas del Instituto-Escuela de Madrid.

De la eficacia de sus servicios en el susodicho Centro de cultura nacional, en sus grados primario y secundario, responde con toda clase de testimonios el Claustro de Profesores del mismo y la Junta para Ampliación de estudios; testimonios que la Sra. Rodríguez Velasco acompaña a la instancia en que solicita la excedencia activa en el cargo de Profesora de Escuela Normal.

Considerando que la interesada solicita la excedencia para dirigir de modo permanente la Residencia de niñas del Instituto-Escuela;

Vistos los favorables informes del Claustro de Profesores de éste y de la Junta para Ampliación de estudios;

Teniendo en cuenta la necesidad cada vez más acentuada de ocupar, con gran beneficio para la enseñanza, a personas ya ensayadas con resultados plenamente satisfactorios, en aquellos cargos para los que demostraron solvencia profesional y personal absolutas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que D.ª María de los Angeles Margarita Rodríguez Velasco, Profesora de la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago, pase a desempeñar la Dirección de la Residencia de niñas del Instituto-Escuela de Madrid, según propuesta de la Junta para Ampliación de estudios.

2.º Que se conceda a la Sra. Rodríguez Velasco la excedencia activa, sin sueldo, y, por lo tanto, con el abono del tiempo de servicios que ejerza la Dirección que se le encomienda, como si los hubiese prestado en el Profesorado de Normales; y

3.º Que el Instituto-Escuela y la Junta para Ampliación de estudios den cuenta a este Ministerio del momento en que la interesada deje de prestar sus servicios en el Centro objeto de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

PROFESORADO ESPECIAL

ORDEN

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D. José Montero Gallegos, Profesor especial de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Granada, el quinto ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 1.º de Junio de 1933 sobre el sueldo anual de 5.000 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ANUNCIO

Vacantes las plazas de Profesores especiales de Dibujo en las Escuelas Normales del Magisterio primario de Córdoba y Madrid (San Bernardo, 70), y de Música en Oviedo, La Laguna, Madrid (paseo de la Castellana, 71) y Badajoz,

Esta Dirección general ha acordado se anuncien a concurso de traslado para su provisión, por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de este anuncio en la la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar a dichas plazas los Profesores o Profesoras especiales de Dibujo y Música que desempeñen sus cargos en propiedad.

Será condición de preferencia para la resolución del concurso haber ingresado por oposición en el Profesorado especial en las indicadas materias y, dentro de esta circunstancia, el mayor tiempo de servicios.

Para los solicitantes que procedan de la misma oposición se tendrá en cuenta el número de orden con que figuren en la propuesta formulada por el Tribunal calificador.

Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, dentro del plazo indicado, acompañadas de sus hojas de servicios y por conducto de la Dirección de la Escuela en que sirven.

Lo que se hace público a los efectos que se expresan.

Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

(*Gaceta* del 25.)

AUXILIARES Y AYUDANTES

ÓRDENES

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a la Profesora auxiliar de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, D.ª Eugenia Marcos López, licencia que empezará a contarse a partir del día 16 de Octubre anterior, de acuerdo con lo preceptuado en el núm. 8.º de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924. (*Gaceta* del 13).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca la Cátedra de Paidología y Organización escolar, y encargado de su desempeño el Auxiliar de la sección de Pedagogía,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2.º y 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite al mencionado Auxiliar D. José Juan García, en concepto de sueldo y a partir del día 1.º de Noviembre actual, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Córdoba la Cátedra de Pedagogía y encargado de su desempeño el Auxiliar de la respectiva sección,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 ha acordado se acredite al mencionado Auxiliar D. Vicente Serrano Ovín, en concepto de sueldo y a partir de la fecha en que se encargó de la vacante, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario. Asimismo ha acordado que el Ayudante más antiguo, D. José Blanco León, se encargue de la auxiliaría de Pedagogía, percibiendo, bien en concepto de sueldo o como gratificación, la asignación de 2.000 pesetas con que figuran dotadas en presupuesto las plazas de entrada en este Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Logroño la Cátedra de Gramática y Literatura castellanas y encargado de su desempeño el Auxiliar de la respectiva sección,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite al mencionado Auxiliar D. Félix Berger Ochoa, en concepto de sueldo y a partir de la fecha en que se encargó de la vacante, los dos tercios del de entrada correspondiente al Profesorado numerario. Asimismo ha acordado que el Ayudante de la sección de Letras D. Teófilo Pancorbo y Martínez se encargue de la auxiliaría, percibiendo, bien en concepto de sueldo o como gratificación, la asignación de 2.000 pesetas con que figuran dotadas en presupuesto las plazas de entrada en este Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Encargado de la Cátedra vacante de Matemáticas de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real el Auxiliar de dicha sección,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que el Ayudante de la mencionada sección D. Laureano Sáiz Moreno perciba, bien en concepto de sueldo o como gratificación, la asignación de 2.000 pesetas con que figuran dotadas en presupuesto las plazas de Auxiliares de Escuelas Normales, y a partir del día en que se hizo cargo de la citada auxiliaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Encargado de la Cátedra vacante de Paidología y Organización escolar de la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago el Auxiliar de dicha sección,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que el Ayudante de la mencionada sección D. Miguel Ferrer Fernández perciba, bien en concepto de sueldo o como gratificación, la asignación de 2.000 pesetas con que figuran dotadas en presupuesto las plazas de Auxiliares de Escuelas Normales, y a partir del día en que se hizo cargo de la citada auxiliaría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz la plaza de Auxiliar de la sección de Ciencias, por excedencia de su titular,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que el Ayudante de dicha sección de Ciencias D. Rafael Ramos Valls perciba, bien en concepto de sueldo o como gratificación y a partir del día 1.° de Octubre próximo pasado, la asignación de 2.000 pesetas con que figuran dotadas en presupuesto las plazas de entrada de esta clase de Profesorado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

MUSEO PEDAGÓGICO NACIONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Creadas en el presupuesto vigente de este Ministerio tres plazas de Jefe de sección del Museo Pedagógico Nacional, dotadas con la indemnización de 3.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de esta fecha, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso-oposición, las referidas plazas, que son las siguientes:

a) Sección de Material de enseñanza.

b) Sección de Didáctica.

c) Sección de Instituciones complementarias de la Escuela.

Podrán tomar parte en dicho concurso-oposición los Maestros, Inspectores, Profesores y Catedráticos que pertenezcan a la enseñanza oficial. Cada opositor sólo podrá solicitar tomar parte en una de las tres secciones.

Los aspirantes presentarán su hoja de servicios y méritos; trabajos de carácter pedagógico y una Memoria con la exposición y razonamiento del plan de trabajos y servicios que, a juicio del opositor, debe comprender la sección del Museo que solicita desempeñar.

El plazo de presentación de instancias terminará a los treinta días de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*. Las solicitudes y la documentación se dirigirán al Director del Museo Pedagógico Nacional, paseo de la Castellana, 71, Madrid.

El concurso será eliminatorio, así como cada uno de los ejercicios de que consta la oposición. Los ejercicios consistirán:

1.° En la redacción de un informe en francés, en el plazo máximo de tres horas, sobre un tema de interés referente al Museo, cuyos datos proporcionará el Tribunal.

2.° En la contestación, por escrito, a un tema sacado a la suerte de entre 25 que constituirán el cuestionario que con ocho días de anticipación entregará el Tribunal.

3.° En un ejercicio práctico que el Tribunal designará con un día de antelación y distinto para cada una de las secciones.

Todos los ejercicios serán públicos y se celebrarán en el local del Museo Pedagógico Nacional.

Los aspirantes que fueren propuestos disfrutarán, además de su sueldo personal, la referida indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

Ilmo. Sr.: Vacante en el Museo Pedagógico Nacional una plaza de Taquígrafo-Mecanógrafo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el Decreto de esta fecha, ha tenido a bien disponer que se anuncie la provisión de la referida plaza mediante oposición libre.

Los que deseen tomar parte en la misma, tanto hombres como mujeres, lo solicitarán mediante instancia, debidamente reintegrada, dirigida al Director del Museo Pedagógico Nacional, paseo de la Castellana, 71, Madrid.

Serán condiciones indispensables haber cumplido veinte años de edad y no exceder de cuarenta.

Acompañarán a la instancia:

a) Partida de nacimiento expedida por el Registro civil.

b) Certificado negativo de antecedentes penales; y

c) Certificado facultativo de no tener defecto físico ni padecer enfermedad contagiosa.

El plazo de admisión de instancias terminará a los treinta días de la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quedará constituído por los señores siguientes:

Presidente, el Director del Museo.

Vocales: Un Taquígrafo y un Mecanógrafo de un Centro oficial.

Los ejercicios consistirán:

1.° Escritura manual al dictado de un texto designado en el acto por el Tribunal.

2.° Escritura a máquina, copiando de un texto designado por el Tribunal.

3.° Escritura a máquina al dictado de otro texto designado en el acto por el Tribunal.

4.° Escritura manual al dictado de un texto francés designado por el Tribunal.

5.° Escritura taquigráfica al dictado de otro texto designado en el acto por el Tribunal y traducción inmediata a escritura a máquina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Al cesar el Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Gerona D. Miguel Santaló y Parvorell en el cargo que por delegación del Gobierno desempeñaba,

Este Ministerio ha acordado que se reintegre a su antiguo destino de Director de la expresada Escuela Normal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Vista la consulta formulada por V. S. acerca de la manera en que han de emitirse los informes referentes a las condiciones higiénicas de los locales destinados a Escuelas de primera enseñanza privadas y que han de figurar en los expedientes administrativos que se instruyen para autorizar el funcionamiento reglamentario de las mismas a tenor del Decreto de 1.º de Julio de 1902,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que los Inspectores provinciales de Sanidad han venido a reemplazar en sus funciones a los suprimidos Subdelegados de medicina, ha acordado significar a V. S. que estos Inspectores provinciales son los funcionarios a quienes corresponde intervenir en los mencionados dictámenes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

SECCIÓN 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Inogés (Zaragoza) solicitando la creación de una Escuela nacional unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del referido Municipio;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con lo prevenido en las Reales órdenes de 21 de Abril de 1917 *(Gaceta* del 28), 2 de Noviembre de 1923 *(Gaceta* del 6) y demás vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter provisional una Escuela nacional unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Inogés (Zaragoza), quedando convertida en unitaria de niñas la mixta existente.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de esta creación hasta tanto que por la Inspección de Primera enseñanza de Zaragoza se remita a este Ministerio la copia del acta jurada reglamentaria a que se refiere el núm. 5.º de la ya citada Orden de 2 de Noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses señalado; y

3.º Que cuantos gastos suponga en su día la creación definitiva de esta Escuela serán con cargo al capítulo 4.º, art. 3.º, concepto 4.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 26.)

CASA-HABITACIÓN

ÓRDENES

Vista la instancia suscrita por el Maestro nacional de la Escuela de niños del barrio de la Vega, en Monachil (Granada), reclamando sobre casa-habitación en el sentido de que se le abone la cantidad que actualmente satisface por alquileres, ya que no halla medio de proporcionarse vivienda más económica;

Resultando que el barrio de la Vega, en Monachil (Granada), se halla situado a muy pequeña distancia de la capital, con excelentes medios de comunicación y en la feraz y pintoresca vega granadina, por lo cual la afluencia de forasteros, bien extraordinaria, ha sido causa de que se eleven en gran escala los alquileres de las viviendas;

Considerando que el Ayuntamiento no proporciona al señor Maestro casa-habitación, sino en su defecto la indemnización metálica correspondiente, que resulta muy escasa;

Considerando que esta Dirección general ha resuelto infinidad de casos análogos en el sentido de que si los Ayuntamientos no proporcionan vivienda satisfagan los alquileres de las que ocupan los Maestros;

Considerando que la Inspección de Primera enseñanza informa favorablemente la demanda formulada por el interesado,

Esta Dirección general ha resuelto que se obligue al Ayuntamiento de Monachil (Granada) a abonar al Maestro nacional de la Escuela de niños del barrio de la Vega, D. Antonio Noguerol Villanueva, la cantidad anual que por alquiler de casa-habitación satisface actualmente o, en su defecto, se le proporcione en las condiciones que la ley determina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR INSPECTOR JEFE DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), D.ª María Antonia Rodríguez Moreno, D.ª Carmen Gaytán Navarro, D. Antonio Lorido Encarnado y D. Agustín Bullón Ramírez, reclamando sobre casa-habitación, en el sentido de que se les abone la cantidad suficiente para pagar los alquileres de sus respectivas viviendas, por ser insuficiente la cantidad que actualmente perciben para estos fines;

Resultando que siendo el alquiler en las pequeñas poblaciones extremeñas—y muy particularmente en Torre de Miguel Sesmero—desproporcionado con arreglo al que debe abonarse legalmente a los Maestros según el número de habitantes, razón por la cual hay que pagar más cantidad mensual que la correspondiente a las 250 pesetas anuales que cada uno de los citados Maestros viene percibiendo con arreglo a lo establecido en el art. 15 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que, en rigor de derecho, los Maestros nacionales deben disponer de casa habitación decente y capaz, con arreglo a lo dispuesto en el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento tampoco proporciona casa habitación de ningún género;

Considerando que la Inspección provincial de Primera enseñanza informa en sentido favorable a la petición formulada por los aludidos Maestros nacionales;

Teniendo en cuenta que este Ministerio ha resuelto infinidad de casos análogos, en el sentido de que si no les proporciona los Municipios a los Maestros nacionales vivienda, satisfagan el alquiler de las casas que ocupen, en las condiciones de capacidad que la ley señala,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros nacionales de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), y que se obligue al Ayuntamiento de la citada localidad a abonar la indemnización que por tal concepto vienen pagando por alquileres de las viviendas que actualmente ocupan o,

en otro caso, les proporcione el Municipio casa-habitación en las condiciones que la ley exige.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por D.ª Rafaela Pérez Raymundi, Maestra nacional propietaria de la Escuela nacional de El Llano, en Gijón (Oviedo), reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento, que le niega derecho a la indemnización de la casa-habitación que abona a los demás Maestros de la villa de Gijón;

Resultando que pasada a informe de dicho Ayuntamiento la reclamación de la citada Maestra, manifiesta la Alcaldía de Gijón que el distrito de El Llano está agregado al de la villa y comprendido en el censo general de Gijón;

Resultando que en vista de tal informe se requirió a la Alcaldía para que manifestase las causas que motivaron la denegación de un derecho que se desprendía de lo manifestado por la misma en el anterior informe, y en la contestación alega que por estar situada la Escuela de El Llano extramuros de la villa de Gijón, la Corporación municipal había acordado denegar la petición formulada por la Maestra reclamante;

Considerando que reconocido por el informe de la Alcaldía de Gijón que la Escuela de El Llano está incluída en el distrito de dicha villa, no es admisible la denegación de un derecho reconocido a los demás Maestros de la localidad;

Considerando que por los datos estadísticos y antecedentes que obran en la Sección administrativa de Primera enseñanza de la provincia, la Escuela de El Llano es considerada como parte integrante de la villa de Gijón en el censo oficial;

Considerando que tanto la Sección administrativa de Primera enseñanza como la Inspección provincial, informan en sentido favorable a la reclamante,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por la Maestra de la Escuela de El Llano, Concejo de Gijón (Oviedo), haciendo saber al citado Ayuntamiento la obligación que tiene de abonar a la aludida Maestra la misma indemnización por casa-habitación que a los demás Maestros de la villa de Gijón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo.

CAMPOS AGRÍCOLAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la dirección del Campo escolar agrícola de Méntrida (Toledo), por haber sido nombrado Inspector de Primera enseñanza de la provincia de Santander el Maestro que la desempeñaba;

Teniendo en cuenta la propuesta del Inspector Jefe de Primera enseñanza y la conveniencia de que no se interrumpa la labor de las citadas instituciones escolares,

Esta Dirección general ha resuelto nombrar, provisionalmente, Director del Campo escolar de demostración agrícola de Méntrida (Toledo), a D. Rafael Montes Trapero, Maestro nacional propietario de la Escuela de niños núm. 1, de dicha localidad, con todos los derechos y obligaciones que previene la Real orden de 17 de Octubre de 1921.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Toledo.

CLASES COMPLEMENTARIAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Luciana Centeno Alvarez, Maestra de la Escuela de párvulos núm. 2 y de la maternal de Córdoba, solicitando el crédito correspondiente para el funcionamiento de las clases complementarias de dichas Escuelas;

Resultando que por Orden de 25 de Octubre de 1929 se establecieron en las Escuelas de párvulos y maternal de Córdoba clases complementarias con las enseñanzas de Corte y confección, Tapicería, Bordado y Costura a máquina, Contabilidad y Economía doméstica y prácticas de Cocina, Lavado y Planchado, cuyos gastos de sostenimiento no deberán exceder de 3.800 pesetas por todo el curso;

Considerando que la Inspección de Primera enseñanza informó después de girar visita, que el local y material de dichas clases son adecuados y suficientes y están en condiciones de funcionar;

Considerando que en el capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para los gastos de Instituciones complementarias de los grupos de Madrid y provincias, como son las clases de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto que las clases complementarias establecidas en las Escuelas de párvulos y maternal de Córdoba por Orden de 25 de Octubre de 1929, comiencen a funcionar a partir del 1.º de los corrientes hasta fin de año, en la forma en que fueron creadas y con arreglo al siguiente presupuesto:

Crédito autorizado para los meses de Noviembre y Diciembre de 1933:

Una Profesora de Corte y confección, 125 pesetas mensuales.

Una Profesora de Bordado a máquina y Tapicería, 100 ídem íd.

Una Profesora de Contabilidad y Economía doméstica, 125 ídem íd.

Total personal, 350 ídem íd.

Material para estas enseñanzas y prácticas de Cocina, Lavado y Plancha, 125 ídem íd.

Total personal y material, 475 ídem íd.

Total para el personal en dos meses, 700 pesetas.

Total para material en dos meses, 250 ídem.

Total para personal y material en dos meses, 950 ídem.

Habilitada, D.ª Luciana Centeno Alvarez, Directora de la Escuela, librándose por meses en el concepto de «a justificar» el importe del personal y material, contra la Delegación de Hacienda de Córdoba, con cargo al capítulo 6.º, art. 3.º, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 31 de Octubre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 25 de Noviembre.)

ESCUELA DEL HOGAR Y PROFESIONAL DE LA MUJER

ORDEN

En el expediente incoado a instancia de D.ª Josefa Fajardo García, Auxiliar femenino numerario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, solicitando se le concedan cuatro quinquenios de 500 pesetas, se ha dictado la siguiente resolución:

Vista la instancia que formula D.ª Josefa Fajardo García, Auxiliar femenino numerario de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, expresando que tiene, a su juicio, derecho a percibir quinquenios desde la fecha de su ingreso en el Profesorado auxiliar de la mencionada Escuela, cuyo nombramiento se efectuó en 1.º de Enero de 1913, el cual fué realizado en propiedad y con sueldo detallado en los Presupuestos generales del Estado, no percibiendo en la actualidad más que un quinquenio y solicitando se le conceda el derecho al percibo de cuatro quinquenios, ya que le corresponden por tener más de veinte años de servicios, según acredita con la hoja de servicios que acompaña;

Resultando que compulsada la hoja de servicios que presenta la interesada con otras anteriores de la misma y con los datos que existen en su expediente personal, se observa que

omite el pase de su cargo de Ayudante de los talleres de costureras con que antes aparecía, al de Auxiliar femenino numerario afecta a la clase de Corte y confección de ropa blanca, que tuvo lugar por Real orden de la Presidencia del Directorio militar de 1.º de Octubre de 1925, con el sueldo de 1.500 pesetas, diligencia que sirve de base y punto de partida para las posteriores;

Resultando que en instancia fecha 16 de Junio de 1930 expresó D.ª Josefa Fajardo que concedido por Real orden de 24 de Marzo de 1928 el derecho a percibir quinquenios a las Auxiliares de la Escuela del Hogar, a partir de la reorganización de la misma, y creyendo la solicitante que dicha reorganización databa de la fecha en que se publicó el Real decreto de 15 de Junio de 1925, pidió se le concediera el primer ascenso por quinquenio a partir de esta fecha;

Resultando que incoado el oportuno expediente para tramitar la anterior instancia y las de siete señoras más, también Auxiliares de la Escuela del Hogar, que se encontraban en las mismas condiciones que D.ª Josefa Fajardo, fué resuelto por Real orden de 19 de Agosto de 1930, por la que, de conformidad con el informe de la Asesoría jurídica de este Ministerio, se desestimaron las aludidas peticiones y se resolvió que la fecha a partir de la cual tenían derecho las reclamantes al percibo de quinquenios era la de 1.º de Octubre de 1925, teniendo en cuenta que si bien por Real decreto de 15 de Junio de 1925 se reorganizaron las enseñanzas de la Escuela del Hogar, por Real orden de 24 de Marzo de 1928 y previo dictamen del Consejo de Instrucción pública, se declaró el derecho de las Auxiliares al percibo de quinquenios, resolviéndose por Real orden de 1.º de Octubre de 1925, en ejecución de la Real orden de la Presidencia del Directorio militar el 20 de Septiembre del mismo año, que a partir de dicho día, 1.º de Octubre de 1925, se confirmase en los sueldos a los funcionarios de la Escuela, entre los que se encontraban la reclamante y otras más, a las que desde entonces se dió la denominación de Auxiliares femeninos, ya que hasta entonces venían figurando como Ayudantes de taller;

Resultando que de absoluta conformidad la reclamante y las demás que se encontraban en el mismo caso, con las anteriores resoluciones, solicitó, en instancia fecha 2 de Octubre de 1930, que en cumplimiento de la repetida Real orden de 19 de Agosto se le expidiera el correspondiente título para que se le acreditasen sus haberes correspondientes al primer quinquenio, a partir de la mencionada fecha de 1.º de Octubre del mismo año, que según reconoce, viene percibiendo desde entonces;

Considerando que firme la Real orden de este Ministerio, fecha 19 de Agosto de 1930, por no haberse interpuesto contra ella el oportuno recurso contencioso-administrativo, por cuya disposición resolvió definitivamente la situación de las tituladas desde entonces Auxiliares numerarios femeninos, que sólo habían sido Ayudantes de taller hasta aquel momento, y fijada la fecha desde la en que tenían derecho a percibir quinquenios, no es posible volver nuevamente sobre la misma cuestión, ya que si la Sra. Fajardo estimaba ser otro su derecho, pudo y debió recurrir contra la misma, cosa que no hizo;

Considerando que a nadie es lícito volver contra sus propios actos, ni reclamar a destiempo contra resoluciones que acató, y a las cuales prestó su conformidad, pidiendo su cumplimiento y ejecución, como ocurre en el presente caso,

Este Ministerio ha acordado desestimar la instancia formulada por D.ª Josefa Fajardo García, Auxiliar numerario femenino de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer, solicitando se le conceda derecho a percibir cuatro quinquenios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. Bolívar y Pieltain.

Señora Comisaria especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina y biblioteca, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. Antonio Marsá Prat;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que, de conformidad con lo prevenido en el citado art. 8.º y en el 17 del Decreto de 7 de Junio último, pueden computarse como gra los los locales correspondientes a comedor con cocina y biblioteca,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Marsá Prat para la construcción por el Ayuntamiento de Cumbres Mayores (Huelva) de un grupo escolar, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina; y

2.º Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 120.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1933

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bandaliés (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Aceda García;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuela ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Uceda García para la construcción por el Ayuntamiento de Bandaliés (Huesca) de un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta; y

2.º Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Centellas (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con tres secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José A. Capdevila;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José A. Capdevila para la construcción por el Ayuntamiento de Centellas (Barcelona) de un grupo escolar, con tres secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 84.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Corral de Calatrava (Ciudad Real) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, con tres secciones cada una, para niños y niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, redactó el oportuno proyecto, con un presupuesto que asciende a 110.408,93 pesetas, más los honorarios por formación del mismo a 2.578,55;

Considerando que, según establece el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1923, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, en lo que afecta a los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Corral de Calatrava (Ciudad Real) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonarán en los plazos que señalan los artículos 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año y 2.° del de 5 de Junio último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 27.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial (Madrid) solicitando la subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a tres Escuelas unitarias, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Joaquín Muro, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, ha redactado dos proyectos: uno, para dos Escuelas unitarias (niños y niñas) con un presupuesto que asciende a 52.805,11 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto (1.611,42), y otro para Escuela unitaria, de asistencia mixta, con un presupuesto que asciende a 23.583,92 pesetas, incluídos los honorarios por formación del proyecto (740,45);

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1923, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que constituyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10 000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en lo que afecta a los honorarios por formación de los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto D. Joaquín Muro, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial (Madrid) de dos edificios: uno con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), y otro para Escuela unitaria de asistencia mixta; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Considerando que el Arquitecto escolar D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica, redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto que asciende a 171.497,73 pesetas, más los honorarios por formación del mismo a pesetas 3.649,86;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 13 del Decreto de 10 de Julio

de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, en lo que afecta a los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Francisco de la Pezuela, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Pilas (Sevilla) de un edificio con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 96.000 pesetas, que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero último, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia) de la subvención que, en principio, le fué concedida por Orden ministerial de 1.° de Diciembre de 1930 para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, con viviendas para los Maestros;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Francisco Roca, a quien se encomendó la visita de inspección al mencionado edificio, informa que está completamente terminado y conforme a los planos presentados, salvo las habitaciones de los Maestros, que se han suprimido;

Considerando que la subvención debe limitarse exclusivamente a las Escuelas y que, de conformidad con lo establecido en el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, su cuantía no excederá de 9.000 pesetas por Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones después de terminadas e inspeccionadas las obras;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura (Murcia) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Guadasuar (Valencia) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Guadasuar (Valencia) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones para niños y tres para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Arroyo del Puerco (Cáceres) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construido con destino dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Arroyo del Puerco (Cáceres) la subvención de 60.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gavá (Barcelona) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Gavá (Barcelona) la subvención de 80.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cáceres solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas graduadas, con cinco secciones cada una, para niños y niñas, en el paseo de las Delicias;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Cáceres la subvención de 100.000 pesetas por el edificio construído en el paseo de las Delicias con destino a dos Escuelas graduadas, con cinco secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo

único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a Escuela unitaria para párvulos;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Hornachuelos (Córdoba) la subvención de 9.000 pesetas por el edificio construído con destino a Escuela unitaria para párvulos; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto tercero del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Obanos (Navarra), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Obanos (Navarra) la subvención de 36.000 pesetas por el edificio construído con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Albares de la Ribera (León) de la primera mitad del importe de la subvención que se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Juan C. Torbado;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Albares de la Ribera la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 5 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio, existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Albares de la Ribera (León) la cantidad de 10.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención concedida al Municipio por Orden ministerial de 21 de Julio último, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que en su día arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 25.)

Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Procurador D. Raimundo Dalmau Domingo, en representación de don Conrado Lloveras, adjudicatario de las obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en La Escala (Gerona), cuya adjudicación se publicó en la *Gaceta de Madrid* del día 14 de Octubre último, en súplica de un plazo de treinta días de prórroga, para firmar la escritura;

Teniendo en cuenta las razones alegadas, así como lo avanzado del ejercicio económico,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Conrado Lloveras una prórroga de quince días para la firma de la escritura de que se hace mérito.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vista la instancia suscrita por D. Emilio Santos Pérez, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Aldeanueva del Camino (Cáceres), solicitando le sea concedida una segunda prórroga de cinco meses para la terminación de las mismas;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de Febrero último se le concedió la prórroga de un año para la ejecución del servicio, la que terminó en 10 de Octubre próximo pasado;

Resultando que la contrata funda su petición de nueva prórroga en que el hierro necesario para la construcción de las Escuelas le fué servido con gran retraso; a la escasez de peonaje durante los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, a causa de su absorción para las faenas del campo, y el hundimiento del único horno existente en la localidad para la cocción de ladrillos, lo que dió lugar a la falta de ellos hasta la reconstrucción de dicho horno;

Resultando que la referida instancia ha sido favorablemente informada por el Arquitecto-director de las obras y por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que las razones en que apoya la contrata su pretensión son atendibles, por lo que procede allanarse a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una nueva prórroga de cinco meses para la terminación de las Escuela de referencia, o sea en el plazo comprendido entre el 11 de Octubre en que terminó la primera y el 11 de Marzo de 1934 en que deberá darse por terminada la que se otorga.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CURSILLOS DE SELECCIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Como aclaración a los artículos 1.° y 2.° del Decreto de 23 del corriente, sobre la declaración de aptitud y adjudicación de plazas en los cursillos de selección del Magisterio nacional a que aquéllos hacen referencia, deberá entenderse que los beneficios que aquéllos otorgan a los hijos de Maestros, Profesores de Escuelas Normales e Inspectores de Primera enseñanza sustituídos comprende asimismo a los huérfanos y a los hijos de los que se encuentran en situación de jubilados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENS ÑANZA.

Señores Presidentes de los Tribunales de los cursillos de selección del Magisterio.

(*Gaceta* del 25.)

CONCURSOS

ORDENES

Vistas las instancias suscritas por D.ª Dolores Morón Chernicero y D. José Marrahí Bellver, Maestros de las Escuelas de Alhucemas, Melilla (Málaga), agregados en la actualidad por la Inspección de Primera enseñanza a Escuelas de Melilla, por supresión de las que desempeñaban en Alhucemas,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta los favorables informes de la Sección administrativa de Primera enseñanza, y que los interesados se hallan comprendidos en el art. 75, apartado 2.° del vigente Estatuto del Magisterio, ha resuelto conceder autorización a los mencionados Maestros para poder solicitar Escuelas en el próximo concurso de traslado, con arreglo a las normas que se establezcan por la superioridad para los Maestros que estén en este caso, y teniendo siempre en cuenta el censo de las Escuelas que solicitan con arreglo al Escalafón a que pertenecen.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. D., C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

(*Gaceta* del 28.)

Vista la instancia suscrita por D. Nicolás Guzmán García, Maestro de Alhama (Granada), Escuela que le fué adjudicada en el pasado concurso de traslado, en solicitud de que se le autorice a pedir Escuela por segundo turno en el próximo concurso, toda vez que la que solicitó y le fué adjudicada se anunció como unitaria, pero posteriormente fué convertida en graduada,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta el informe de la Sección administrativa y que se encuentra comprendido en las circunstancias que señala el art. 75 del vigente Estatuto del Magisterio, ha resuelto autorizar al recurrente para solicitar Escuelas en el próximo concurso de traslado, con arreglo a las normas que se establezcan por la superioridad para los Maestros que estén en este caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEEOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

(*Gaceta* del 22.)

Vista la instancia suscrita por D. Jesús Sastre García, Maestro de Aguilafuerte, de esa provincia, Escuela que le fué adjudicada en el pasado concurso de traslado, en solicitud de que se le autorice a pedir Escuelas por segundo turno en el próximo concurso, toda vez que la que solicitó y le fué adjudicada se anunció como unitaria, pero, posteriormente, fué convertida en graduada,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta el informe de la Sección administrativa y que se encuentra comprendido en la circunstancia que señala el apartado 2.° del art. 75 del vigente Estatuto del Magisterio, ha resuelto autorizar al recurrente para poder solicitar Escuelas en el próximo concurso de traslado, con arreglo a las normas que se establezcan por la superioridad para los Maestros que estén en este caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ORDEN

Visto el expediente de indulto de la Maestra D.ª Josefa Barco Sevilla, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«En el expediente de indulto incoado por la Maestra D.ª Josefa Barco Sevilla, el Consejo Nacional de Cultura emitió en 24 de Agosto último el siguiente dictamen:

»La Inspección de Primera enseñanza de La Coruña eleva a este Ministerio el expediente de indulto de la Maestra D.ª Josefa Barco Sevilla.

»La citada Maestra fué separada definitivamente de la enseñanza, en virtud de expediente gubernativo, por haber sido declarada incursa en el art. 171 de la ley de Instrucción pública.

»La Inspección y Sección administrativa informan favorablemente, dado el tiempo transcurrido desde que se le impuso la sanción y los informes favorables que se unen al expediente.

»La petición formulada por la interesada puede considerarse comprendida en el párrafo segundo del art. 3.° del Real decreto de 30 de Enero de 1920 y en la regla 4.ª de la Real orden de 20 de Febrero del mismo año.

»El Negociado y la Sección entienden que procede acceder a lo solicitado.

»Este Consejo entiende que antes de emitir juicio sobre este expediente sea oída la Inspección de La Coruña para resolver en consecuencia.»

La Inspección de Primera enseñanza, en 13 de Octubre último, informa favorablemente la petición y, en su vista, se remite de nuevo a informe de este Consejo:

«Visto de nuevo el expediente incoado por D.ª Josefa Barco Sevilla, y teniendo en cuenta los favorables informes emitidos y que la causa que motivó la separación no fué de las que suponen desdoro, sino que fué motivado el abandono por causa de enfermedad, según se justifica, y que la conducta de la solicitante es buena, como se hace constar igualmente,

»Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado, concediendo el reingreso en la forma prevenida a la Sra. Barco Sevilla, previa la justificación de lo que señala el vigente Estatuto.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 14 de Diciembre de 1933 — Núm. 148

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto declarando en situación de excedencia activa a los funcionarios del Estado, Región, Provincia y Municipio nombrados Encargados de curso de los Centros de Segunda enseñanza.—Página 1138.

Ministerio

Decreto declarando oficial el VI Congreso Internacional de Entomología, de Madrid.—Página 1138.

Otro de celebración en Sevilla de un Congreso Americanista de Geografía e Historia.—Página 1138

Otro modificando el artículo 34 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932, que trata de la constitución de Tribunales de oposiciones a plazas de Inspectores de Primera enseñanza.—Página 1139.

Otro de creación en Sevilla de una Escuela Nacional de Obreros y Capataces agrícolas.—Página 1139.

Otro de segregación de Escuelas nacionales vacantes para su provisión por Maestros cursillistas de las convocatorias de 1928 y 1931. — Página 1140.

Otro de creación del cargo de Delegado del Teatro María Guerrero.—Página 1140.

Otro de jubilación del Jefe de Administración de segunda clase D. Vicente Menéndez Domínguez.—Página 1140.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Pase de Auxiliares, excedentes reingresados, a la escala técnica.—Página 1140.*

Ascensos.—Página 1141.

Licencias y prórroga de ídem.—Página 1141.

PERSONAL SUBALTERNO. — *Excedencia.—Página 1141.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Prórroga de licencia.—Página 1142.*

Nombramiento de Tribunal de oposiciones.—Página 1142.

AUXILIARES. — *Prórrogas de nombramientos.—Página 1142.*

Renuncia admitida.—Página 1142.

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1143.

AYUDANTES.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1143.*

ALUMNOS.—*Establecimiento de pruebas de fin de curso, de conjunto, de las asignaturas del primer año en las Facultades de Ciencias.—Pág. 1145.*

Relativa a las peticiones de traslado de matrícula.—Página 1146

Declaración de prácticas de dos asignaturas de la Facultad de Derecho de Oviedo.—Página 1146.

Desestimación de instancia sobre pago de derechos de matrícula de dos asignaturas en una sola.—Página 1146.

Convalidaciones de asignaturas denegadas y concedidas.—Página 1147.

INSTITUTO DE MATERIAL CIENTÍFICO. — *Nombramiento de Secretario Vocal. Página 1147.*

ESCUELA DE ODONTOLOGÍA. — *Nombramiento de Profesores encargados de curso.—Página 1147.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

INSTITUTOS LOCALES. — *Excedencia de Ayudante.—Página 1147.*

Licencia a ídem.—Página 1148.

ASUNTOS GENERALES.—*Admisión de renuncias de Directores.—Página 1148.*

Nombramiento de Director interino y confirmación de Secretario.—Página 1148.

Idem de Director y Secretario interinos.—Página 1148.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Diligencia en la toma de posesión de Direcciones y Secretarías de los Institutos Elementales*

elevados a Nacionales.—Página 1149.
Anulación de nombramiento de Encargado de curso y nuevas designaciones.—Página 1149.
Resolución de peticiones de Ayuntamientos y Direcciones de nuevos Centros sobre enseñanzas y matrículas. Página 1149.
Nombramiento de Directores y Secretarios interinos.—Página 1149.
Idem de Encargados de curso.—Página 1150.

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETO

Creados recientemente nuevos Centros de Segunda enseñanza con motivo de la aplicación de la ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes ha tomado las medidas oportunas para que cuenten con el personal competente indispensable para su normal funcionamiento; pero al tomar posesión de sus puestos algunos de los Encargados de curso designados para ocupar interinamente las vacantes, tropiezan con la dificultad de ser funcionarios administrativos o pertenecer a Cuerpos técnicos o docentes, circunstancia que les impide formalizar la toma de posesión, ya que ello implicaría la pérdida de su actual cargo.

El Ministerio, por otra parte, desea vivamente que la intensa labor que en estos momentos realizan los Claustros de los nuevos Institutos y Colegios subvencionados, indispensable para la obra de sustitución, no se vea mermada en ningún caso por la ausencia de alguno de sus miembros, con evidente perjuicio para la enseñanza, ya que los Profesores encargados han seguido cursillos de selección, demostrando su suficiencia y preparación, y en caso de que no pudiesen desempeñar su cometido se les privaría, además, de los beneficios a que puedan tener derecho, que no serán efectivos más que en el caso de que hayan dado las clases correspondientes.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Los Profesores encargados de curso designados para los Centros de Segunda enseñanza de nueva creación que sean funcionarios administrativos, técnicos o docentes del Estado, Región, Provincia o Municipio, quedarán en situación de excedencia activa, cualquiera que sea el tiempo que lleven en el desempeño de su cargo, computándoseles como servicios el tiempo que permanezcan incorporados a los Centros de Segunda enseñanza a que han sido adscritos.

Artículo 2.° Dichos funcionarios dejarán de percibir sus haberes actuales, disfrutando, en cambio, los que se les atribuya por razón de su nuevo cargo.

Artículo 3.° Sus plazas quedarán sin cubrir hasta que cesen en sus puestos de Encargados de curso, en cuyo momento se reintegrarán a su antigua función..

Artículo 4.° Los Encargados de curso que durante los cinco días siguientes a su nombramiento pidieron prórroga del plazo posesorio, hasta tanto que el Ministerio resolvía su situación administrativa, podrán tomar posesión de sus cargos en el plazo improrrogable de cinco días, debiendo incorporarse a sus Centros en este término, entendiéndose que renuncian a la plaza a que fueron destinados por Ordenes de 31 de Octubre y 29 de Noviembre (*Gacetas* de 1.° y 30 de Noviembre), si así no lo hicieren.

Dado en Madrid a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 6.)

MINISTERIO

DECRETOS

En la quinta reunión internacional de Entomólogos celebrada en París en Julio de 1932, se tomó el acuerdo de que España se encargase de organizar el sexto Congreso Internacional de Entomología, aceptando el ofrecimiento que la Delegación española hizo con autorización del Ministerio de Instrucción pública.

Dicha asamblea científica habrá de reunirse, por tanto, en Madrid, en 1935, bajo la presidencia del Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales, D. Ignacio Bolívar y Urrutia, que por aclamación fué designado Presidente del futuro Congreso en la reunión de París.

El entusiasmo con que fué acogida la propuesta de la Delegación española hace prever que serán muchas las naciones que habrán de estar representadas en el próximo Congreso, al que han prometido su asistencia las más eminentes figuras mundiales de la Entomología, y que dicha reunión servirá para confirmar ante los naturales extranjeros la valía de las colecciones entomológicas de nuestros Museos y la riqueza faunística de nuestro suelo, así como para acrecentar las relaciones entre los especialistas extranjeros y los nuestros.

En atención a las circunstancias expuestas y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Que el sexto Congreso Internacional de Entomología, que ha de reunirse en Madrid en 1935, sea declarado oficial.

Artículo 2.° Que el Presidente del futuro Congreso, don Ignacio Bolívar y Urrutia, que asimismo habrá de presidir el Comité español organizador del Congreso, ostente la representación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Artículo 3.° Que se constituya un Comité español para la organización del Congreso, que actúe en relación con el Comité Internacional de los Congresos de Entomología.

Dado en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5.)

———:o:———

El Congreso de Americanistas que ha de reunirse en la primavera próxima en la ciudad de Sevilla con carácter internacional representa una actuación de excepcional importancia a la que no puede ser ajeno el Gobierno de la República, que positiva y constantemente viene alentando cuanto representa aportaciones directas al desenvolvimiento de la Ciencia y de las relaciones culturales con América; tanto más cuanto la reunión del Congreso en Sevilla la motiva el unánime voto del anterior Congreso celebrado en La Plata (República Argentina) de ser en España y en dicha Ciudad la sede de este Congre-

so, en el que se han de tratar interesantes temas históricos y geográficos.

En atención a lo expuesto y a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En el año de 1934 se celebrará en Sevilla el referido Congreso Americanista de Geografía e Historia, en el que se estudiarán y discutirán temas relativos a tales materias, celebrándose asimismo las exposiciones documentales y cartográficas, redacción de Catálogos y cuantos actos y publicaciones juzgue el Comité organizador necesarios para el mayor esplendor del Congreso.

Artículo 2.° Se designa un Comité encargado de la organización y dirección del Congreso, que estará constituído en la siguiente forma: Presidente, Excmo. señor D. Gregorio Marañón, Presidente de la Sociedad Geográfica; Vicepresidente primero, ilustrísimo señor D. José María Orts, Director del Centro de Estudios de Historia de América de la Universidad de Sevilla; Vicepresidente segundo, ilustrísimo señor D. Antonio Ballesteros y Beretta, Académico de la Historia y Catedrático de Historia de América de la Universidad de Madrid; Secretario, ilustrísimo señor D. José María Torroja, Secretario general de la Sociedad Geográfica y Académico de la de Ciencias Exactas; Tesorero, excelentísimo señor D. Vicente Castañeda, Secretario perpetuo de la Academia de la Historia y del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios.

Comité encargado de organizar la Exposición Cartográfica Americana: Presidente, excelentísimo señor don Angel de Altolaguirre, de la Sociedad Geográfica Censor de la Academia de la Historia; Vocales: D. Julio Guillén Tato, de la Sociedad Geográfica, Subdirector del Museo Naval, y D. Juan Tamayo, Jefe del Archivo de Indias, del Cuerpo facultativo de Archiveros Bibliotecarios.

Artículo 3.° El Comité queda facultado para dirigirse a todos los Centros y organismos del Estado, a fin de que les proporcione los auxilios necesarios para el desempeño de su cometido.

Artículo 4.° Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se sufragarán los gastos necesarios para la celebración de este Congreso, librándose una cantidad global a justificar.

Dado en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5.)

———:o:———

Los Tribunales de selección del personal de Inspectores de Primera enseñanza venían constituyéndose en la forma prevenida en el Decreto de 2 de Octubre de 1931 y de ellos formaban parte Vocales-Maestros, pero fué modificada esta disposición por el Decreto de 2 de Diciembre de 1932, por el cual se excluye a dichos Vocales-Maestros.

El Consejo Nacional de Cultura, mediante moción fecha 28 del pasado mes de Noviembre, manifiesta su sentir unánime de ser conveniente que sigan formando parte los Maestros de los Tribunales de oposición a ingreso en la Inspección de Primera enseñanza, ya que estas oposiciones no deben ser sólo de selección, sino de orientación y tratar de coordinar la función docente de todo el Magisterio.

En atención a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

El artículo 34 del Decreto de 2 de Diciembre de 1932, quedará redactado en la siguiente forma:

«Los Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios de estas oposiciones, estarán formados por un Consejero de Instrucción pública, un Profesor o Profesora de Pedagogía de Escuela Normal, dos Inspectores o Inspectoras (pudiendo ser uno de ellos Inspector general de Primera enseñanza) y un Maestro o Maestra.»

Dado en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5.)

———:o:———

La conveniencia de cumplir en lo posible el ensayo de formación profesional del obrero del campo y del mecánico agrícola, iniciado por Decreto de 2 de Diciembre de 1932, creando la primera Escuela nacional de Obreros y Capataces agrícolas, en Guadalajara, y la circunstancia de existir en el presupuesto vigente un crédito destinado a fomentar la creación de esta clase de Centros, ponen de relieve la necesidad de atender a esta creación en lugares estratégicos y de ambiente propicio.

Sevilla, que puede disponer para este fin de los amplios terrenos de la llamada Huerta del Rey, en la populosa barriada de San Bernardo, y que es Centro de comunicaciones de una vasta zona agrícola, parece reunir las mejores circunstancias para asentar en ella una segunda Escuela nacional de este tipo.

Estimándolo así, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en Sevilla una Escuela nacional de Obreros y Capataces agrícolas, cuyas enseñanzas tendrán por objeto:

A) La capacitación para la conducción y conservación de máquinas agrícolas.

B) La formación del mecánico agrícola propiamente dicho y

C) La organización de cursos de prácticas de taller y de entrenamiento en el montaje y manejo de máquinas.

Artículo 2.° Se instalará esta Escuela en los terrenos de la Huerta del Rey, en el distrito de San Bernardo, de Sevilla, y la organización de sus enseñanzas se ajustará, en su día, a las normas establecidas por el Decreto de 2 de Diciembre de 1932 en sus artículo 2.°, 3.°, 4.°, 5.° y 7.°

Artículo 3.° Por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica se formulará la oportuna distribución del remanente del crédito figurado en el capítulo 32, artículo 3.°, concepto 3.° del vigente presupuesto del Departamento de Instrucción pública destinado a este servicio, debiéndose tener en cuenta al hacerla las necesidades de instalación, tanto del nuevo Centro que se crea en Sevilla, como las del ya creado en Guadalajara.

Dado en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5.)

———:o:———

La tan urgente como imperiosa necesidad de atender a la inmediata provisión de Escuelas en propiedad entre el muy reducido número de los Maestros que figuran en las antiguas listas supletorias y los cursillistas procedentes de las convocatorias de los años 1928 y 1931, obliga al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a adoptar una medida extraordinaria, ya que por exceder el número de los referidos Maestros al de las Escuelas que por distintos conceptos han resultado vacantes del concurso de traslado voluntario convocado por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 7 de Julio del próximo pasado año de 1932, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de fecha 1.º de dichos mes y año, necesariamente se ha de disponer de las vacantes indispensables para la colocación en propiedad de los referidos Maestros en expectación de destino con tal carácter,

Fundado en las precedentes consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para segregar de las Escuelas nacionales de Primera enseñanza de menores censos, que durante el año de 1932 han quedado vacantes por diversos conceptos, cuya provisión reglamentariamente corresponde a concurso de traslado voluntario, el número necesario para completar la diferencia existente entre el de las vacantes resultas del concurso mencionado en el preámbulo de este Decreto y el de los Maestros aludidos en el mismo, pendientes, como queda dicho, de adjudicación de Escuelas en propiedad.

Por la Dirección general de Primera enseñanza se adoptarán las normas conducentes a su mejor cumplimiento.

Dado en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5.)

———:o:———

Desalojado, por reciente disposición, el Conservatorio de Música y Declamación de una de sus sedes transitorias en el Teatro María Guerrero, para darle mejor acomodo, procede asimismo señalar el destino de este local, propiedad del Estado y dependiente de la Dirección general de Bellas Artes de este Ministerio, a fin de restaurarlo en su función propia. No se trata simplemente de la conservación de una sala que cuenta entre las de más proporcionada arquitectura del tiempo en que fué construída, sino de aprovecharla como pertenece a la labor cultural del Ministerio de Instrucción pública.

Cumple el teatro por doquier, y especialmente en la República española, una misión espiritual que excede los límites de la industria privada y aun los de una educación pedagógica restricta.

No ha de ser solamente museo ni panteón literario; pero acción permanente y obra viva en que el ejemplo histórico y la experiencia tradicional sean acicate del estímulo, del experimento y el ensayo. Puede y debe, esó sí, siempre que esté en su mano, salvaguardar el patrimonio artístico nacional y mirar vigilante por su conservación y acrecimiento.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes nombrará un Delegado en el Teatro María Guerrero, a propuesta del Consejo Nacional de Cultura. Este cargo será gratuito y honorífico.

Artículo 2.º El Delegado del Teatro quedará encargado de presentar periódicamente programas de actuación, que serán aprobados por Ordenes ministeriales, previo informe del Consejo Nacional de Cultura.

Artículo 3.º La Dirección de Bellas Artes podrá ceder el Teatro para actos culturales, artísticos o sociales, siempre que el Ministerio lo estime conveniente.

Dado en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Vicente Menéndez Domínguez, Jefe de Administración de segunda clase de dicho Ministerio, por hallarse comprendido en la Ley de 9 de Julio de 1932.

Dado en Madrid a dos de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 5.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas por los Auxiliares de primera clase de este Departamento D. Fernando Martínez Díaz de Cebalios y doña Isidora Herrera de Pedro, afectos, respectivamente, a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa y al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, en solicitud de que se les reconozca el derecho a pasar a la escala técnica-administrativa, en su categoría de Oficial de tercera clase;

Resultando que D. Fernando Martínez ingresó en el Ministerio como Auxiliar de primera clase y en virtud de oposición, en 1.º de Enero de 1929, concediéndosele la excedencia voluntaria en dicho cargo por Real orden de 21 de Marzo del expresado año y obteniendo el reingreso, con destino en la referida Sección Administrativa, por Orden ministerial de 20 de Julio último;

Resultando que doña Isidora Herrera ingresó también por oposición, como Auxiliar de primera clase, en 26 de Abril de 1930, pasando a la situación de excedente voluntaria por Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y reingresando en dicho cargo, con destino en el Instituto de Soria, por Orden de 20 de Julio del año actual;

Resultando que por Real decreto de 3 de Junio de 1929 se concedió a los entonces Auxiliares de primera clase

de este Departamento, esto es, a los procedentes de las primeras oposiciones que se verificaron en este Ministerio para proveer plazas de dicha categoría (entre los cuales se encontraba el señor Martínez Díaz de Ceballos), el derecho a ocupar las vacantes de Oficiales de Administración de tercera clase, mediante la declaración de aptitud que se previene en la Real orden de 5 del mismo mes y año;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de Agosto de 1931 se otorgó asimismo a los Auxiliares de primera clase que procedían de las oposiciones convocadas en 27 de Julio de 1929, entre los que figuraba doña Isidora Herrera, el derecho a cubrir vacantes de Oficiales de tercera clase de la escala técnica, previa la declaración de aptitud de que se ha hecho mención;

Considerando que encontrándose los peticionarios entre aquellos Auxiliares que pasaron a Oficiales terceros de Administración, es indudable que también figurarían en dicha categoría y clase, de no haber solicitado la excedencia voluntaria, por lo que al reingresar en el servicio activo deben disfrutar los beneficios que les otorgaron las disposiciones mencionadas,

Este Ministerio, de conformidad con el favorable dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

1.° Se concede a D. Fernando Martínez Díaz de Ceballos y a doña Isidora Herrero de Pedro, Auxiliares de Primera clase de este Departamento, el derecho al ascenso a Oficiales de Administración de tercera clase, toda vez que han justificado su aptitud con los certificados que acompañan, expedidos con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1929; y

2.° Que aquellos Auxiliares procedentes de las dos oposiciones mencionadas, que se encuentren en situación de excedencia voluntaria, tienen igualmente derecho, una vez reingresados en activo servicio, a ocupar plazas vacantes de la categoría de Oficiales de tercera clase de la escala técnica-administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en la Orden ministerial de 30 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a la categoría de Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a D. Fernando Martínez Díaz de Ceballos, afecto a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo que se dispone en la Orden ministerial de 30 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien ascender a la categoría de Oficial de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, a doña Isidora Herrera de Pedro, afecta al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Accediendo a lo solicitado por D. José Juintana Díaz, Oficial de Administración de segunda clase de este Departamento, afecto a la Secretaría general de la Universidad de Granada, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.

———:o:———

Accediendo a lo solicitado por D. Antonio Pérez Gámir, Oficial de Administración de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al referido funcionario un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

———:o:———

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a D. Tomás Isern y García de la Reguera, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento y de la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas, un segundo mes de prórroga, sin sueldo, a la licencia que, por enfermedad, se le otorgó por Orden de 25 de Septiembre del corriente año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

———:o:———

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Portero tercero de este Ministerio, Antonio Pérez Agudo, afecto a la Biblioteca Nacional,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo que previe-

ne el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, ha acordado conceder al referido subalterno la excedencia del expresado destino, sin sueldo alguno, y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado, favorablemente informada por el Decano de la Facultad y elevada por conducto del Rectorado, y a tenor de lo dispuesto en el Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Joaquín J. Baró y Comas, Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, un segundo mes de licencia, por enfermedad, debidamente justificada.

Dicha licencia se entenderá como primera prórroga de la que por igual motivo de enfermedad le fué concedida por Orden de 30 de Octubre próximo pasado, y lo será con medio sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones entre Auxiliares a la Cátedra de Histología y Técnica micrográfica, de la Facultad de Medicina de Cádiz:

Presidente.

D. Angel A. Ferrer y Cagigal, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona.

Vocales.

D. Jorge F. Tello y Muñoz, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

D. Pío del Río Hortega, Director del Instituto del Cáncer, en Madrid.

D. Fernando de Castro y Rodríguez, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

D. Gonzalo Rodríguez Lafora, Médico Director del Manicomio del Hospital provincial de Madrid.

Vocales suplentes.

D. Alejandro Mora Guarnido, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

D. Juan Miguel Herrera y Bollo, Profesor Auxiliar de la Facultad de Medicina de la Universidad Central

D. Isaac Costero y Tudanca, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

D. Lorenzo Ruiz de Arcaute, Profesor de la Facultad de Medicina de la Universidad Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 2.)

———:o:———

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar los nombramientos de los Auxiliares temporales de la expresada Facultad, expedidos a favor de los señores que a continuación se expresan y hasta las fechas que se indican, en que cumplirán los ocho años de desempeño máximo en el cargo, incluyendo la prórroga de cuatro años que determina el artículo 6.º, en su párrafo cuarto, del citado Decreto y la Orden de 10 de Junio de 1930:

El de D. Francisco Galiana Badal, hasta el día 31 de Junio de 1934; el de D. Ramón Martínez Pérez, hasta el día 29 de Agosto de 1934; el de doña Antonia Martínez Casado, hasta el día 15 de Octubre de 1934.

El de D. Manuel López Enríquez, hasta el día 10 de Febrero de 1935; los de D. Tomás Alday Redonet y D. Paulino Suárez y Suárez, hasta el día 16 de Febrero de 1935; el de D. Ildefonso Dehesa Bailo, hasta el día 31 de Marzo de 1935; el de D. José María Frasco, hasta el día 22 de Abril de 1935 el de D. Manuel Bermejillo Martínez, hasta el día 18 de Diciembre de 1935.

El de D. Julio Bejarano y Lozano, hasta el día 1.º de Julio de 1937; los de D. José García Valdecasas y D. Ramón Pérez-Cirera y Jiménez-Herrera, hasta el día 27 de Julio de 1937, con la indemnización, cada uno de los expresados señores, de 3.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: El Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, por conducto del Rectorado, manifiesta que D. Luis Tobio Fernández, con fecha 14 de Noviembre próximo pasado, ha renunciado a la Auxiliaría temporal de «Derecho romano e Historia general del Derecho», de la expresada Facultad, que venía desempeñando, por haber ingresado en el Cuerpo diplomático, en su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia hecha por dicho señor Tobío Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, teniendo por admitida la renuncia a la Auxiliaría temporal hecha por D. Luis Tobío Fernández, que desempeña la Cátedra vacante de «Historia general del Derecho», ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Miguel Cabeza Anido se encargue del desempeño de la indicada Cátedra y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día siguiente en que cesara dicho señor Tobío Fernández, y que el referido señor Cabeza Anido se hiciera cargo de las enseñanzas de la referida Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Salvador Vila Fernández se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de «Lengua Hebrea» y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.° de Octubre en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

2.° Que el Auxiliar temporal de la misma Facultad don Teodoro Doroteo Soria Hernández, se encargue del desempeño de la Cátedra vacante de «Sánscrito» y que por tan servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 6 de Octubre último en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que los Auxiliares temporales de la expresada Facultad D. Luis de Sosa y Pérez y D. Julio Martínez Santa Olalla se encarguen del desempeño de cada una de las Cátedras vacantes de «Geografía» de la Sección de Geografía que figura en el capítulo XIII, artículo 1.°, concepto 1.° del presupuesto de gastos de este Departamento, y que por tales servicios se les acredite, a cada uno, el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.° de Octubre último en que se hicieron cargo de las enseñanzas de dichas Cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. Luis Morales Oliver se encargue del desempeño de la Cátedra de «Pedagogía», por desempeñar su titular el cargo de Embajador de España en Berlín, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios de entrada en el Profesorado a partir del día 1.° de Octubre último en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

2.° Que el Auxiliar temporal de la misma Facultad doña Carmen Gallego Calvete se encargue del desempeño de la Cátedra de «Paidología», por ser el titular de la misma Ministro de este Departamento, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 1.° de Octubre último en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

AYUDANTES

ANUNCIOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que los Ayudantes de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Santiago Montero Díaz y D. Juan Montero Botana se encarguen provisionalmente de las Auxiliarías correspondientes a D. Salvador Parga Pondal y don Alfonso Vázquez Martín, respectivamente, toda vez que han sido encargados de curso en la sustitución de la enseñanza de las Ordenes religiosas, y que por tales servicios se les acreditará, a cada uno, la indemnización de 3.000 pesetas anuales, a partir del día 4 de los corrientes en que se hicieran cargo de las enseñanzas de dichas Auxiliarías.

2.° Que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad doña María del Carmen Rey Martínez, se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría temporal correspondiente a D. Antonio Fraguas y Fraguas, encargado también de curso en la sustitución de la enseñanza de las Ordenes religiosas, cuya indemnización venía percibiendo el también Ayudante de Clases prácticas D. Manuel Remuñán García, quien ahora pasa a reemplazar al señor Fraguas en la Cátedra vacante de «Lengua y Literatura españolas» con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado; la indemnización de referencia se

acreditará a partir del día 4 de los corrientes en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad, D. Manuel Remuñán García, se encargue provisionalmente de la Cátedra vacante de «Lengua y Literatura españolas», en sustitución del Auxiliar temporal D. Antonio Fraguas y Fraguas, toda vez que éste ha sido encargado de curso para la sustitución de la enseñanza de las Ordenes religiosas, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día 4 de los corrientes en que comenzó a desempeñar las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Ramón Piñeiro Rodríguez se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría temporal correspondiente a D. Miguel Cabeza Anido, toda vez que éste se halla encargado de la Cátedra vacante de «Historia general del Derecho», con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado; cuya indemnización se acreditará a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad, D. Gregorio Hernández Sampelayo se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales, como encargado de la Cátedra vacante de «Biología» de la Sección de Pedagogía, a partir del día 1.° de Octubre último en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad doña Pilar Parra Garrigues se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la consignación de la Cátedra de «Historia Medieval de España», por el desempeño de la Auxiliaría temporal correspondiente a doña Concepción Muedra, toda vez que ésta, que se halla encargada de dicha Cátedra, vacante por haber sido nombrado su titular Ministro de Estado, opta por seguir percibiendo su haber como tal Auxiliar; cuya indemnización se acreditará a partir del día 9 de Octubre último en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Martín Almagro Bach se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría temporal correspondiente a doña Carmen Gayarre Calvete, toda vez que ésta se halla encargada de la Cátedra vacante, a partir del día 1.° de Octubre último en que comenzó a prestar sus servicios en dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que a los Ayudantes de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Alejandro Gil Fagoaga, doña Purificación Ugarte y D. Humberto Pérez de la Ossa se les acredite, a cada uno, el percibo de la indemnización de tres mil pesetas anuales por el desempeño de las tres Auxiliarías vacantes de la Sección de Filosofía, a partir del día 1.° de Octubre último en que comenzaron a prestar sus servicios en las respectivas Auxiliarías.

2.° Que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Fa-

cultad D. Javier Lasso de la Vega se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría vacante del segundo grupo de la Sección de Letras, a partir del día 1.º de Octubre último en que comenzó a prestar sus servicios en dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que a los Ayudantes de Clases prácticas de la expresada Facultad D. José Gavira y D. Rafael Lainez Alcalá se les acredite, a cada uno, el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las Auxiliarías correspondientes a D. Luis de Sousa y Pérez y D. Julio Martínez Santa Olalla, toda vez que éstos se hallan encargados de Cátedras vacantes, a partir del día 1.º de Octubre último en que comenzaron a prestar sus servicios en las respectivas Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad doña Esperanza Guerra S. Moreno se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a D. Luis Morales Oliver, toda vez que éste se halla encargado de Cátedra vacante, a partir del día 1.º de Octubre último en que comenzó a prestar sus servicios en dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Rafael Lapesa Melgar se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría temporal correspondiente a D. Salvador Vila Hernández, toda vez que éste se halla encargado de Cátedra vacante, a partir del día 1.º de Octubre último en que comenzó a prestar sus servicios en dicha Auxiliaría.

2.º Que al Auxiliar temporal de la misma Facultad doña Matilde López Serrano se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría temporal correspondiente a D. Teodoro Doroteo Soria Hernández, toda vez que éste se halla encargado de Cátedra vacante, a partir del día 6 de Octubre último en que comenzó a prestar sus servicios en dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad, D. José García Miguel, se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría temporal correspondiente a D. Antonio Polo Díez, que se halla encargado del desempeño de la Cátedra vacante de «Derecho Mercantil», con los dos tercios del sueldo de entrada en el profesorado, cuya indemnización se acreditará a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Senén Martín Hernández se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a D. Luis Portillo Pérez, que se halla encargado de la Cátedra vacante de «Derecho civil», con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, cuya indemnización se acreditará a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ALUMNOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Las Facultades de Ciencias han tenido establecidas hasta 1931, en sus cuatro Secciones, una serie de prelaciones e incompatibilidades cuyo principal obje-

to era orientar a los alumnos en las enseñanzas que habrían de poder simultanear con fruto.

Deseando facilitar los estudios y el acceso a la Universidad de los alumnos faltos de recursos, dichas prelaciones e incompatibilidades se suspendieron transitoriamente y se alteró el régimen de concesión de matrículas gratuitas. La práctica ha demostrado que lejos de conseguir el fin propuesto se ha ocasionado una perturbación considerable en la enseñanza superior, por el excesivo número de alumnos que se matriculan careciendo de preparación científica adecuada y de la vocación necesaria.

Para remediar dicha perturbación, cuyas consecuencias desfavorables para la formación científica de los alumnos se dejan sentir intensamente, oído el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.° Se establece una prueba de fin de curso, de conjunto, de todas las disciplinas que constituyen el primer año de las Facultades de Ciencias, y en cada una de sus Secciones; pruebas que han de constituir una verdadera selección durante todo el curso. Solamente podrán matricularse en segundo curso los alumnos que hayan salido con éxito de la prueba anterior.

2.° Se restablecen en las Facultades Universitarias de Ciencias las prelaciones e incompatibilidades de asignaturas establecidas en cada Centro y vigentes hasta 1931.

3.° La concesión de matrícula gratuita en las Universidades se hará en cada caso con intervención directa de los Catedráticos respectivos. Esta matrícula supondrá, en lo que se refiere a la enseñanza práctica, la obligación por parte del Centro correspondiente de indemnizar al Laboratorio respectivo con el importe de la misma. En caso contrario, los Centros de enseñanza podrán establecer becas especiales destinadas a matrículas y gastos de Laboratorio, cuya inversión vendrá obligado a justificar el becario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE DEPARTAMENTO.

(Gaceta del 1°. de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: La experiencia viene demostrando que las excesivas facilidades que de hecho encuentran los estudiantes universitarios para trasladarse de unas Universidades a otras con el exclusivo objeto de examinarse de asignaturas aisladas, contribuye a fomentar ciertas inveteradas deficiencias de la enseñanza universitaria y a darle apariencia de oficina examinadora. Esta idea ha sido ya expresada en diversas disposiciones, especialmente en el Real decreto de 26 de Agosto de 1903 y en la Orden ministerial de 15 de Octubre de 1932; no obstante lo cual, la práctica revela que continúan produciéndose los mismos abusos que desde hace treinta años señalan las citadas disposiciones. Contribuir a remediar ese mal es algo inaplazable, ante todo para velar por el buen nombre de nuestras Universidades, a fin de que con ocasión de los exámenes no se haga elección de una u otra de ellas, según la mayor facilidad que los estudiantes crean hallar para la aprobación de determinadas asignaturas.

En vista de estas razones y con el intento de dar efectividad a las disposiciones antes mencionadas,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.° Todas las Universidades de la República exigirán al alumno no domiciliado en el distrito universitario a donde quiera trasladarse que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, justifique los motivos que le obliguen a cambiar de Universidad.

Artículo 2.° Toda Universidad podrá someter a los alumnos que, procedentes de otra, deseen matricularse en ella a las pruebas que estime oportuno, a fin de que el alumno pueda incorporarse eficazmente a los estudios de la Facultad a que pretenda trasladarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 1°. de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de que se hará mérito, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente:

«La Universidad de Oviedo remite a este Ministerio certificación del acuerdo de la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho proponiendo la declaración de prácticas de las asignaturas de Derecho internacional público y Derecho internacional privado.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que habiéndose concedido a diferentes Universidades y últimamente a la de Sevilla, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Cultura, proponen deben accederse a lo solicitado por la Facultad de Derecho de Oviedo.

Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que debe accederse a lo solicitado por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pasada a informe del Consejo Nacional de Cultura la instancia a que se hará mérito, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente:

«Varios alumnos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca solicitan se les autorice cursar las asignaturas de Higiene y Microbiología con el abono de los derechos de matrícula de una sola asignatura.

La Junta de Facultad manifiesta que no puede emitir informe por ser un asunto administrativo la petición que hacen los repetidos alumnos. Que siendo dos asignaturas distintas la de Higiene y la de Microbiología, la una diaria y la otra alterna, cursando la de Microbiología en el tercer año y la de Higiene en el séptimo, entienden debe desestimarse lo solicitado, previo informe de este Consejo.

Este Consejo entiende que, aun creyendo que es un problema de índole administrativa, parece razonable que siendo dos asignaturas distintas, con prácticas diferentes, necesiten abono de derechos por separado, es decir, matrícula teórica y derechos de práctica por cada asignatura.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de que se hará mención, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las instancias presentadas por D. Juan Salazar Elices, doña Margarita Ruiz Garrea, D. Angel Gómez Prieto, D. Antonio Ortiz Boroñano y D. Antonio Tabasco Yepes, solicitando convalidación de asignaturas para la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas,

Este Consejo entiende deben resolverse dichas instancias de acuerdo con las decisiones tomadas por la Facultad de Ciencias de Madrid, respecto de cada una de ellas, y como consecuencia de lo informado por la Sección de Química de dicha Facultad.

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha resuelto desestimar las convalidaciones de asignaturas solicitadas por los referidos alumnos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pasado a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de que se hará mención, dicho Cuerpo consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las instancias presentadas por D. Carlos Gonce y de Isasa, doña Teresa Campillo Gómez, D. Eduardo Angulo Otaolaurruchi, D. José de Zaragoza, D. Rafael Jerez Gobena, D. José Fuentes Carmona, D. Jesús Rodríguez Llopis, doña Rosa Rosas Rico, D. Carlos Cerdán Márquez, D. Francisco Judez Lázaro, doña Amalia Nieves Martínez y D. José Ruiz Flores, solicitando convalidación de asignaturas para la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas,

Este Consejo entiende deben resolverse dichas instancias de acuerdo con las decisiones tomadas por la Facultad de Ciencias de Madrid, respecto de cada una de ellas, y como consecuencia de lo informado por la Sección de Químicas de dicha Facultad y de acuerdo con lo propuesto por el Negociado y Sección del Ministerio.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver:

1.° Conceder a D. Eduardo de Angulo Otaolaurrichi, D. Francisco Júdez Lázaro y D. José de Zaragoza y Escriba la convalidación de las asignaturas de Matemáticas, primero y segundo curso; Química experimental y Dibujo a mano alzada; a D. Jesús Rodríguez Llopis, doña María Teresa Campillo Gómez y D. Rafael Jerez Cobeña, las de Química general; Física teórica y experimental, primero y Biología; a D. Carlos Cerdán Márquez y a don Carlos Gonce y de Isasa, el Idioma, Dibujo, los dos cursos de Matemáticas, Física teórica y experimental y Química experimental; a doña Rosa Rosas Rico, la de Matemáticas, primer curso, y a D. José Fuentes Carmona la de Dibujo.

2.° Conceder a doña Amalia Nieves Martínez la convalidación de la de Química experimental, denegándole las demás solicitudes; y

3.° Denegar a D. José Ruiz Flores la convalidación solicitada de Matemáticas especiales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

INSTITUTO DE MATERIAL CIENTIFICO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Secretario Vocal del Instituto de Material científico, por fallecimiento de don José Rodríguez Mourelo, y vistas las circunstancias que concurren en D. Joaquín Gómez de Llarena,

Este Ministerio se ha servido disponer nombrarle para la referida plaza, dotada con la indemnización anual de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 6.)

———:o:———

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central y lo consignado en el artículo 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Escuela, D. Francisco López-Brea Lluria, Profesor encargado de curso de la enseñanza de Odontología, y al Ayudante de Clases prácticas de la misma Escuela, D. Angel Mañes Retana, Profesor encargado de curso de la enseñanza de Prótesis, con la remuneración, cada uno, de 2.500 pesetas anuales; cuyos nombramientos tendrán efectos solamente para el actual curso académico 1933-34.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 2.)

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

INSTITUTOS LOCALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Don José Agulló Asensi, Ayudante de Educación física que fué del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena, solicita se le conceda la excedencia en aquel cargo;

Resultando que el seño Agulló Asensi fué nombrado en 19 de Octubre de 1928 Ayudante de Educación física del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena;

Resultando que agotados ya todos los permisos y licencias por enfermedad no se presentó en su destino, y desde Suiza hizo renuncia de su cargo, renuncia que le fué admitida con fecha 18 de Octubre de 1919;

Considerando que posteriormente, y previo informe de este Consejo, se han concedido varias excedencias al Pro-

fesorado de Institutos locales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 18 de Septiembre de 1931.

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman que debe pasar la petición del señor Agulló Asensi a este Consejo para la resolución que proceda.

Este Consejo opina que debe concedérsele la excedencia que pide el solicitante, como a otros que han estado en circunstancias análogas.

En cuanto a sus peticiones, relativas a su derecho para tomar parte en concursos de Cátedras vacantes de Educación física, no puede hacerse ahora declaración, puesto que no hay anunciado ninguno en esta ocasión.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Vista la instancia elevada a este Ministerio por don Juan Miguel López López, Ayudante de Dibujo del Instituto local de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo, solicitando se le conceda un mes de licencia, con todo el sueldo, por causa de enfermedad.

Teniendo en cuenta que está justificada dicha petición, según los documentos que acompaña, como asimismo lo dispuesto en la Orden de 12 de Diciembre de 1924,

Este Ministerio ha resuelto conceder el mes de licencia que solicita, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Nombrado para el cargo de Secretario del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Madrid «Lope de Vega», el Catedrático D. Juan Bonet Bonell,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que por el motivo anteriormente expuesto presenta dicho Catedrático del cargo de Director del Instituto de Huesca, que venía desempeñando hasta la fecha; debiendo proceder dicho Instituto a elevar nueva propuesta para cubrir el mismo, según dispone el Reglamento de régimen interior de Institutos de 29 de Septiembre de 1901.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por D. Miguel Durán Aguilar, Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna, que ha sido nombrado Director interino del Instituto Elemental de Utrera,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia que presenta del citado cargo de Director del Instituto de Osuna, debiendo el Claustro de dicho Instituto elevar propuesta para cubrir el mencionado cargo, según dispone el Reglamento de Régimen interior de Institutos de 29 de Septiembre de 1901.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expuestas por don Braulio Tamayo, Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada, que ha sido nombrado Director interino del Instituto «Lagasca», de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptarle la renuncia que presenta del citado cargo de Director del Instituto de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Torrelavega,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la siguiente.—

1.° El nombramiento para Director interino del mencionado Centro al Catedrático numerario agregado al mismo, D. Abel Ramos Escudero; por lo que percibirá la indemnización anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo X, artículo 1.°, concepto 9.° del vigente presupuesto de este Ministerio; y

2.° La confirmación en el de Secretario, igualmente con carácter interino, al Profesor encargado de curso de la asignatura de Latín, D. Ramón Gálleo Urruela, que continuará percibiendo la indemnización de 400 pesetas anuales, con cargo al mismo presupuesto, capítulo, artículo y a su concepto décimo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Béjar,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para los cargos de Director y Secretario del mencionado Centro, con carácter interino, a los encargados de curso del mismo D. Arsenio Muñoz Hernández y D. Rafael Hernández Ruiz de la Villa, percibiendo por dichos cometidos, respectivamente, 750 pesetas como indemnización anual, con cargo al capítulo X, artículo 1.°, concepto 9.° del vigente presupuesto de este Ministerio, el primero de los nombrados,

y 400 pesetas al segundo, con cargo al concepto 10 del mismo capítulo y artículos citados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 27.)

———:o:———

JUNTA DE SUSTITUCION DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Elevados a la categoría de nacionales los dos Institutos que con carácter de elementales habían sido creados en esta capital, y dado el nombre respectivo a cada uno de los cinco creado, todo ello de acuerdo con las Ordenes de 26 de Octubre próximo pasado y 9 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Directores de los respectivos Establecimientos hagan constar en las diligencias de toma de posesión de las Secretarías y de las mismas Direcciones, los extremos anteriormente apuntados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Por extravío en el Registro de este Ministerio de la instancia presentada por D. Antonio Bastero Beguiristain no pudo ser atendido en sus deseos al resolverse el concurso anunciado por Orden de 15 de Octubre último (*Gaceta* del 16), y debidamente comprobado que se presentó al citado concurso en el plazo reglamentario, y que solicitaba en primer término la vacante de Bilbao y que lo hacía con mayor derecho que el nombrado para esta vacante, por su mejor número en la lista de Encargados de curso presentada por el Tribunal de Física y Química,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Declarar nulo el nombramiento de D. José María Díaz Robles, como Encargado de curso interino de la plaza de Física y Química del Instituto nuevo de Bilbao, y asignarle en cambio la vacante del Instituto de Segovia, que solicitaba con preferencia.

2.° Nombrar a D. Antonio Bastero Beriguistain Encargado de curso de Física y Química para el Instituto nuevo de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Para resolver diversas peticiones que llegan a este Ministerio, tanto de los Ayuntamientos como de las Direcciones de los nuevos Centros de Segunda enseñanza, se ha acordado disponer:

1.° Que se cumpla estrictamente el Decreto de 26 de Agosto de 1931, que autoriza a los Colegios subvencionados para abrir matrícula y dar enseñanza tan sólo de los cuatro primeros años del Bachillerato, hasta tanto que estén dotados de los laboratorios indispensables y de los Profesores necesarios para las enseñanzas de los dos últimos cursos.

2.° No se autoriza la creación de Escuelas preparatorias anejas a los Colegios subvencionados.

3.° Los Colegios subvencionados no podrán tener alumnos de enseñanza no oficial. Podrán, no obstante admitir alumnos oyentes, siempre que no se ocasione perjuicio a los oficiales y que se sometan a las normas de asistencia que se exige a éstos. Si los alumnos no oficiales se inscribiesen en los servicios de educación y cultura y de permanencias, abonarán los mismos derechos que los alumnos oficiales; pero la asistencia a las clases ordinarias, que el Claustro autorice, será gratuita y condicional.

4.° Quedan facultados los Directores de todos los Institutos y Colegios subvencionados últimamente establecidos para nombrar un Auxiliar de Secretaría y personal subalterno. Estos nombramientos serán con carácter interino, sin intervención alguna del Ministerio y en el menor número posible. Los Directores comunicarán al Ministerio, para su estudio y posible aprobación, el importe mensual que se requiera para el pago de estos servicios, y éste determinará la forma en que hayan de hacerse efectivos dichos pagos.

5.° Todos los nuevos Centros de Segunda enseñanza podrán proponer al Ministerio el nombramiento de un Vicedirector.

6.° Se autoriza a los Claustros de los Colegios subvencionados para proponer al Ministerio un Secretario. Para estos cargos consignará el Ministerio indemnizaciones de 300 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden de 18 del corriente (*Gaceta* del 19) y considerándolo necesario para la aplicación de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas,

Este Ministerio ha dispuesto el nombramiento, con carácter interino por el curso completo, de los señores siguientes para los cargos que se indican:

Direcciones.

Instituto Elemental de Mieres.—D. Lucas Rodríguez Pire, Encargado de curso de Física y Química.

Instituto Elemental de Reinosa.—D. Ernesto Jiménez Navarro, Encargado de curso de Geografía e Historia.

Colegio subvencionado de Benicarló.—Señorita Isabel García Daudén, Encargada de curso de Geografía e Historia.

Colegio subvencionado de Morón (Sevilla).—D. Manuel Soto Rodríguez, Encargado de curso de Física y Química.

Colegio subvencionado de Mora de Toledo.—D. Emilio Alvarez Ullán, Encargado de curso de Agricultura.

Colegio subvencionado de Olot.—D. Miguel Colomer Martí, Encargado de curso de Matemáticas.

Secretarios.

Instituto Elemental de Mieres.—Señorita María de la Concepción Suárez de Otero, Encargada de curso de Literatura.

Instituto Elemental de Reinosa. — D. Eliseo González Arias, Encargado de curso de Literatura.

Instituto Elemental de Granollers.—D. Fernando Estalella, Catedrático numerario de Física y Química

El señor Estalella Prósper, por su nuevo cargo de Secretario del Instituto de Granollers, tendrá derecho al percibo de la indemnización de 2.000 pesetas anuales, por su categoría de Catedrático de Instituto, según determina el artículo 2.° del Decreto de 25 de Septiembre último.

Los señores Rodríguez Pire, Jiménez Navarro, Soto Rodríguez, Alvarez Ullán y Colomer Martí y la señorita García Daudén, como Directores de Centros, percibirán la indemnización de 2.000 pesetas anuales, y la señorita Suárez Otero y el señor González Arias, como Secretarios, la de 1.000 pesetas anuales, según lo dispuesto por la Orden de 15 de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE DEPARTAMENTO.

(*Gaceta* del 29.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Anunciadas por Orden de 16 del corriente (*Gaceta* del 18) las vacantes cuya provisión interina se indicaba,

Este Ministerio ha resuelto parcialmente dicho concurso adjudicando en esta Orden únicamente las solicitadas por los Encargados de curso aprobados en las pruebas que se realizaron este verano. En Orden inmediata se proveerán las restantes vacantes.

Los Profesores incluídos en esta lista deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo máximo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta*, y exclusivamente en los Centros a donde van destinados. Los Directores comunicarán a la Subsecretaría las indicadas tomas de posesión, tan pronto como se realicen, y se negarán a concederlas fuera del plazo señalado, que se amplía hasta siete días para las vacantes en Baleares y hasta doce días para los nombramientos de las Islas Canarias.

Los encargados de curso cuyos nombramientos se anularon por la Orden de 17 del actual y que en la presente reciben un nuevo destino, perçibirán sus haberes sin interrupción y a partir de la primera toma de posesión, siempre que se presenten en el Centro que esta Orden les adjudica dentro del plazo arriba señalado.

Los encargados de curso que ahora se nombran por primera vez tendrán las mismas remuneraciones que los nombrados por Orden de 31 de Octubre último.

MATEMÁTICAS

Instituto Nacional.

Madrid (Velázquez).—D. Antonio Martínez Sancho.

Institutos Elementales.

La Línea.—D. Enrique Irueste Roda.
Mieres.—D. Cándido Lorenzo Morón.
Portugalete.—D. Antonio Octavio de Toledo y Guillén.
Puertollano.—D. Rafael Cano Aznar.
Trujillo.—D. Benito Pastor Pérez.
Villanueva y Geltrú.—D. José María Valdés Pastor.

Colegios Subvencionados.

Baracaldo.—D. Carlos Méndez.
Olot.—D. Miguel Colomer Martí (Director).

FÍSICA Y QUÍMICA

Institutos Nacionales.

Bilbao (Nuevo).—D. Antonio Bastero Beguiristain.
Castellón.—D. José María Gallart Sanz.

Institutos Elementales.

Arévalo.—Doña Carlota Rodríguez de Robles.
Noya.—D. Enrique López Niño.

Institutos Locales.

Algeciras.—D. Victoriano Martín Vivaldi.
Avilés.—D. Andrés Alvarez Posada.
Cangas de Onís.—D. Constantino Díaz López Villamil.
Ciudad Rodrigo. — Doña Manuela González Alvargonzález.
Ibiza.—D. Luis Solana San Martín.
Requena.—D. José Oria Michó.
Ribadeo.—D. Aniceto Cobelo Villaverde.
Talavera de la Reina.—D. José Cadalso Sánchez.

Colegio subvencionado.

Morón.—D. Manuel Soto Rodríguez (Director).

HISTORIA NATURAL

Institutos Nacionales.

Jaén.—D. Teodoro Azauste Urban.
Tortosa.—D. José María Alvarez Ribera.
Tarragona.—D. Prudencio Seró Navás.

AGRICULTURA

Institutos Nacionales.

Gijón.—D. Pedro Mateo Martínez.
Jaca.—D. Antonio Torres Castaño.
Linares.—D. Clemente Fernández Ruiz.
Málaga.—Doña Concepción Espeso González.

Institutos Elementales.

Irún.—D. Anselmo Raimundo y García Plaza.
Plasencia.—D. Antonio Correas Martín.
Reinosa.—D. Amador Balbás de Busto.

Colegio subvencionado.

Mora de Toledo.—D. Emilio Alvarez Ullán (Director).

FILOSOFÍA

Instituto Elemental.

Granollers.—D. Alejandro Satorras Capell.

LITERATURA

Institutos Nacionales.

Jaén.—D. Luis Seco de Lucena.
Santa Cruz de la Palma.—D. José María Gil Vázquez.

Institutos Elementales.

Mieres.—Doña María de la Concepción Suárez del Otero (Secretaria).
Noya.—D. José Carlos Villar.
Reinosa.—D. Eliseo González Arias (Secretario).

Institutos locales.

Arrecife de Lanzarote.—Doña María de las Mercedes Costa Ramos.
Ciudad Rodrigo.—D. Marcelo Carlos de Onís.
Ibiza.—D. Emilio Cifre Ferrer.

Madridejos.—Doña María Luisa Sánchez Bellido.
Oñate.—D. Francisco Javier Cruzado García.
Baza.—Doña María de las Angustias García Martín.

Colegios subvencionados.

Morón.—D. Antonio Lorenzo Lozano.

LATÍN

Institutos Nacionales.

Burgos.—D. Vicente García López.
Gijón.—D. Donaciano García Ruiz.

Institutos Elementales.

Burgo de Osma.—Doña Pilar Cortiles Calderón.
Noya.—D. José Blasco Such.
Trujillo.—D. José Ortí Rodríguez.

Institutos locales.

Algeciras.—D. Isaac Soler Langa.
Antequera.—Doña Carmen Moral López.
Aranda de Duero.—D. Santiago Herrero Camino.
Arrecife de Lanzarote.—D. Domingo Antonio Ríos Ronquete.
Avilés.—D. Agustín González Brañas.
Baza.—D. Ricardo Aguilar López.
Calahorra.—D. Miguel Labordeta Palacios.
Cangas de Onís.—Doña Irene Biesca Moreno.
Ciudad Rodrigo.—D. Benedicto Nieto Sánchez.
Fregenal de la Sierra.—D. Marcelino Martínez Sánchez.
Ibiza.—Doña María Covadonga Pérez Peña Marín.
Madridejos.—D. José Rodríguez Puebla.
Oñate.—Doña María del Pilar Sánchez Sarto.
Peñarroya.—D. Manuel García Paz.
Ponferrada.—D. Angel de la Vega Moro.
Requena.—D. Iñigo José Gracia López.
Ribadeo.—Doña María del Carmen Jalón Gómez.
Talavera de la Reina.—D. Juan Aguilar Jiménez.
Villacarrillo.—D. Lorenzo Martínez de la Torre

Colegios subvencionados.

Benicarló.—Doña Josefa Ibáñez Soler.
Mora de Toledo.—Doña Manuela Manzanares López.
Olot.—D. Ramón Fradejas Sánchez.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Institutos Nacionales.

Calatayud.—D. Julio Ortega Galindo.
Cuevas de Almanzora.—D. Alfonso Gamir Sandoval.
Jerez de la Frontera.—D. Juan Manuel Grima Reig.
Logroño.—Doña María Amigo y Amigo.
Soria.—D. Federico Díez de la Lastra y Díaz Güemes.
Teruel.—D. Santiago Andrés Zapatero.

Institutos Elementales.

Reinosa.—D. Ernesto Jiménez Navarro (Director).

Institutos locales.

Algeciras.—D. Amancio Marín de Cuenca.
Aranda de Duero.—D. Simón Escoda Pujol.
Fregenal de la Sierra.—D. Antonio Martín Panadero.
Oñate.—D. Rafael Hernández Ruiz de la Villa.
Talavera de la Reina.—D. Antonio Ruméu y de Armas.
Villacarrillo.—D. José Jiménez Rico.
Cangas de Onís.—Doña María Cruz del Pilar Villacampa Buisan.

Colegios subvencionados.

Benicarló.—Doña Isabel García Dauden (Directora).
Morón.—D. Amalio Huarte Echenique.
Olot.—D. Angel Turón Buflá.

FRANCÉS

Institutos Nacionales.

Guadalajara.—D. Pedro González Giraud.
Ronda.—D. Federico Fazio Maury.

Institutos Elementales.

Arévalo.—Doña Matilde Muñoz Barberi.
Villafranca del Panadés.—D. Manuel Devis Samper.

Colegios subvencionados.

Mora de Toledo.—D. Julián Amo Morales.
Tafalla.—D. Manuel Martínez Camaró (Encargado de curso de Literatura).

Instituto local.

Baza.—Doña María de los Dolores Quintana Giménez.

DIBUJO

Institutos Nacionales.

Orihuela.—D. José María Almela Costa.
Osuna.—D. Miguel Delgado Ezquerra.
Santander.—D. Mariano Coello Ruiz.

Institutos Elementales.

Noya.—D. Carlos Maside García.
Reinosa.—D. Florentino Trapero Ballestero.

Colegios subvencionados.

Benicarló.—D. Rafael Vázquez Aggerholm.
Mora de Toledo.—Doña Matilde Calvo Rodero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Madrid, a 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 30.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Anunciado en la *Gaceta* de 18 del corriente un concurso para cubrir interinamente con Encargados de curso algunas plazas vacantes en los Centros de Segunda enseñanza, y resuelto por Orden del 29 del corriente la parte correspondiente a las Cátedras concedidas a los Profesores que siguieron los cursillos de selección, procede ahora proveer algunas de las restantes plazas anunciadas en Profesores de Institutos locales en expectación de destino, Licenciados en Ciencias o Letras que con anterioridad fueron Profesores encargados de curso o en Licenciados o personas en posesión de los títulos exigidos en la referida convocatoria.

Los Profesores incluídos en estas listas deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo máximo de cinco días, a partir de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*, y exclusivamente en los Centros a donde van destinados. Los Directores comunicaran a la Subsecretaría las indicadas tomas de posesión tan pronto como se realicen, y se negarán a concederlas fuera del plazo señalado, que se amplía hasta siete días para las vacantes en Baleares y Norte de Africa, y hasta doce para los nombramientos de las Islas Canarias.

Los Profesores encargados de curso con carácter interino que en esta Orden figuran, disfrutarán de las remuneraciones señaladas para cada caso en el apartado 5.º de la Orden de 16 de Noviembre último, y para su inclusión en nómina habrán de cumplir los requisitos que señala el apartado segundo de la de 31 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* del 1.º de Noviembre).

MATEMÁTICAS

Institutos Nacionales.

Béjar.—D. Isidoro Rivera Gracia.
Mahón.—D. José Grau Soler.
Osuna.—D. Manuel Bailón Medina.

Institutos Elementales.

Arévalo.—D. Adolfo Portillo García.
Lucena.—D. Bibiano Palma Garzón.
Peñaranda de Bracamonte.—D. Manuel Madruga Tato.
Reinosa.—D. Vicente Andrés Pérez.
Villafranca del Panadés.—D. Juan Roig Güell
Granollers.—D. Pablo Hernández Hernández.

Institutos locales.

Algeciras.—Doña María de las Nieves Gómez Terrón.
Madridejos.—D. Enrique Aguado y Sanz.

Colegios subvencionados.

Cervera del Río Alhama.—D. Ramón Madroño Echeverría.
Eibar.—D. Jesús Sáenz de Censano y Ponce de León.—
Felanitx.—D. José Tur Vidal.
Guernica.—D. Jesús Babo Ullivarri.
Llanes.—D. Manuel Vázquez Garriga.
Sama de Langreo.—D. José Estrada Martínez.
Tafalla.—Doña Felisa Ruiz de Zárate.

FÍSICA Y QUÍMICA

Institutos locales.

Antequera.—Doña Petra de Prada Cantalapiedra.
Aranda de Duero.—D. José María Octavio de Toledo y Guillén.
Baza.—D. Alberto Torres Andrés.
Calahorra.—D. Antonio Martín Pena.
Fregenal de la Sierra.—D. José María Menéndez Díaz.
Madridejos.—D. Francisco Iglesias Castro.
Oñate.—D. Alberto Labad Ocón.
Ponferrada. — Doña María del Patrocinio Armesto Alonso.

HISTORIA NATURAL

Instituto Nacional.

Alicante.—D. Ambrosio Sáez Victory.

Institutos Elementales.

Lucena.—D. Manuel Bonachera Arias.
Valdepeñas.—D. Adolfo Trápaga y León.

AGRICULTURA

Instituto Elemental.

Medina de Ríoseco.—D. Francisco Javier Gay y Peñas.

FILOSOFÍA

Institutos Elementales.

Mieres.—D. Sebastián Morales Viera.
Reinosa.—D. Manuel Jiménez Rico.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Colegio subvencionado.

Inca.—D. Enrique López Lafuente.

FANCÉS

Institutos Elementales.

Barbastro.—D. Vicente Pastor Vitoria.
Burgo de Osma.—D. Esteban Herrero García.
Medina del Campo.—D. Eduardo Díaz del Corral.
Mieres.—D. José Luis Mozos Martínez Crespo.
Plasencia.—D. Rafael Cucó Gisbert.
Priego.—D. Eduardo Olmo Wandoselle.
Reinosa.—D. Daniel Alvarez Antolín.
Toro.—Doña Carmen Barbero Guevara.
Trujillo.—D. Jacobo Guerreira Romero.
Utrera.—D. Francisco Aguilera Basecourt.
Caspe.—D. Ernesto Ferrer Escomps.

Institutos locales.

Ibiza.—D. Ramón Medina Tur.
Oñate.—Doña Matilde Añoveros Oroz.
Ribadeo.—D. Juan Mansito Rodríguez.
Fregenal de la Sierra.—D. Juan Delgado Centeno.

Colegios subvencionados.

Andújar.—D. Javier Montoto Sánchez.
Aracena.—D. Manuel Domínguez Cruz.
Baracaldo.—D. Julián Frances Echanove.
Benicarló.—D. Francisco Selfa Carreras.
Caravaca.—Doña María de los Dolores González Velasco.
Carmona.—D. José Sagristá de Bonilla.
Cazalla de la Sierra.—D. Ramón Gil Esteban.
Cervera (Lérida).—Doña María del Carmen Ribelles Barrachina.
Don Benito. — Doña María del Socorro Alvarez Fernández.
Felanitx.—D. Juan Ordinas y Cruelles.
Inca.—D. Francisco Dualde Bermúdez.
Llanes.—D. Vicente Pedregal Galguera.
Manzanares.—D. Jerónimo Martínez Doggio.
Miranda de Ebro.—D. Jorge Castel Domingo.
Molina de Aragón.—D. Cipriano Aranda Acero.
Mora de Ebro.—D. Juan Alemany Palmer.
Morón.—D. Enrique Fernández Cuervo.
Nerva.—D. Segundo Domínguez Romero.
Olot.—D. Francisco González Bruguero.
Rambla (La).—Doña Casilda del Carmen Poza Juncal.
Sama de Langreo.—D. Agustín Delbrouck Nart.
San Feliú de Guixols.—Doña María de los Dolores López Casa Sempere.
Tomelloso.—D. Nicolás Camacho Rodríguez.
Villalba (Lugo).—Doña María Teresa Luaces y Cañedo-Argüelles.
Hellín.—D. Joaquín López Mateos.

DIBUJO

Institutos Elementales.

Medina de Ríoseco.—D. Ignacio Blanco Niño.
Mieres.—D. Eugenio Souto Campos.
Trujillo.—D. Francisco Sánchez de Sonseca Jiménez.

Instituto local.

Oñate.—Doña Elena Verdes Montenegro.

Colegios subvencionados.

Morón.—D. Miguel Salmerón Pellón.
Olot.—D. Miguel Guzmán Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, a 3 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 1°. de Diciembre.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV · Sábado 16 de Diciembre de 1933 · Núm. 149

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS.—*Autorización a Maestro para solicitar Escuela en el próximo que se convoque.—Página 1.153.*

EXCEDENCIAS.—*Concedidas.—Página 1.153*

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO. *Informe de la Ordenación de pagos sobre los haberes de los Maestros suplentes nombrados en las nacionales.—Página 1.154.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Ascensos.—Página 1 154.
Aprobación de propuestas de Maestros y Maestras con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón.—Página 1 155.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Página 1.159.*

LICENCIAS.—*Página 1.160.*

JUBILACIONES.—*Página 1.160.*

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO.—*Denegada.—Página 1.164.*

SUSTITUCIONES.—*Concedida.—Página 1.164*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.—*Libramiento de cantidades para jornales a los alumnos.—Página 1 164.*
Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1.164.
Nombramiento de Maestros de taller.—Página 1.165.
Libramientos para premios a los alumnos.—Página 1.165.

Sección 17.—Tesoro artístico.

Aprobación de propuestas de obras en monumentos nacionales.—Página 1.166.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL.—*Destino de funcionario, en comisión, al Archivo de la Corona de Aragón.—Página 1.167.*

BIBLIOTECAS.—*Libramiento a la Junta de Intercambio.—Página 1 168.*

ARQUEOLOGÍA.—*Adquisiciones de objetos.—Página 1.168.*

ASUNTOS GENERALES.—*Libramiento para los gastos de impresión de índices, etc,—Página 1.168.*

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

CONCURSOS

ORDEN

Vista la instancia suscrita por D. Rafael González Cuadrado Maestro de la Escuela unitaria núm. 34 C., de Madrid, en solicitud de que se le autorice a pedir Escuelas por segundo turno en el próximo concurso de traslado, toda vez que la Escuela unitaria que desempeña ha sido convertida en graduada,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la circunstancia que señala el apartado 2.º del art. 75 del vigente Estatuto del Magisterio, ha resuelto autorizar al recurrente para poder solicitar Escuelas en el próximo concurso de traslado, con arreglo a las normas que se establezcan por la superioridad para los Maestros que estén en este caso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933. —*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D. Juan Antonio Iglesias Alonso, Maestro de Mañón (La Coruña), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicho interesado la excedencia solicitada, como comprendido en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto y Real orden de 25 de Septiembre de 1925, quedando sujeto a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Ma-

drid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente incoado por D.ª Damiana Sancho Alvarez, Maestra de Monteagudo de las Vicarías (Soria), núm. 4.696 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

(*Gaceta* del 28.)

Visto el expediente incoado por D.ª Carmen Almandoz Mendizábal, Maestra de Segura (Guipúzcoa), alta en el Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia ilimitada para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada, como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

(*Gaceta* del 28.)

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO

ORDEN

Vista la instancia de D. Ramón Altés Balcells, Maestro interino de la Escuela nacional de niños de Perafita (Barcelona), suplente de un Maestro nombrado por el Ministerio de Estado para una Escuela española en el Extranjero, en súplica de que se ordene el pago de sus haberes retrasados y la continuación de los mismos, ha sido pasada dicha instancia a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio, cuya dependencia emite el siguiente informe:

«Ilmo. Sr.: En cumplimiento del Decreto marginal por V. I. dictado en este expediente, tengo el honor de informarle que son más de veinte los Maestros que se hallan en el mismo caso que el apelante, y a los cuales, como repetidamente viene informando esta Ordenación, no se les pueden pagar sus haberes hasta que haya sido cerrado y liquidado el vigente presupuesto.

»El derecho a cobrar mensualmente que pretenden tener algunos de los Maestros que, como el que da origen a este expediente, han sido nombrados suplentes de aquellos que se designaron para servir plazas en el Extranjero, radica en el artículo 11 del Decreto ministerial de 29 de Septiembre de 1931. En esta disposición se determina que a pesar de que los Maestros propietarios han de seguir percibiendo todo su sueldo, se les nombren suplentes con el sueldo de entrada en el Magisterio, o sea con 3.000 pesetas. Pero al mismo tiempo se determina, de manera clara y expresa, que esta cantidad ha de pagarse con cargo al remanente que quede del Presupuesto y que los suplentes nombrados no pueden tener ningún otro derecho.

»Claro está que es materialmente imposible conocer el remanente de un Presupuesto antes de que el mismo sea cerrado y liquidado, y por lo tanto no se se puede pagar nada con cargo al citado remanente hasta cerrado el Presupuesto y liquidado resulte que existe sobrante.

»Así lo entendieron casi todas las Secciones administrativas de Primera enseñanza que, por tal razón sin duda, no incluyeron en las nóminas generales a dichos suplentes, sino que les formularon nómina especial en la que hacían constar que debía abonarse con cargo al remanente presupuestario; y así lo entendieron también la mayoría, quizás la totalidad de los Consejos provinciales de Primera enseñanza, que al extender los nombramientos a estos suplentes han consignado en los mismos, de manera expresa y terminante, que percibirán sus haberes con cargo al remanente del Presupuesto.

»En realidad así tenía que ser, por que a la competencia técnica de las Secciones administrativas y de los Consejos provinciales de Primera enseñanza no podía pasar inadvertido que lo dispuesto en el Decreto que nos ocupa, de 29 de Septiembre de 1931, era precisamente eso y que lo hacía para procurar, en lo posible, salvar la anomalía de que para una misma plaza se paguen dos sueldos por el Estado, cuando es práctica inveterada de toda la legislación de Instrucción pública, por lo que a primera enseñanza se refiere, que en ningún caso, ni aún en el de licencias por enfermo, pueda ausentarse de la Escuela un Maestro sin dejarla atendida por un suplente que perciba sus haberes con cargo a los del propietario.

»No pueden, por tanto, abonarse haberes a este Maestro hasta que liquidado y cerrado el actual Presupuesto se conozca el remanente con cargo al cual se ha de hacer el pago, según expresa terminantemente la disposición por que fué nombrado.

»Tal es lo que tengo el honor de informar a V. I., permitiéndome, a la vez, llamar su atención sobre la última parte del informe del Inspector de Primera enseñanza, por entender que no es misión suya el informar si procede o no el reintegro de una cantidad, ya que su misión debe ser pedagógica y nunca la de juzgar las Ordenes que emanen de este Centro ordenador.»

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

3 10 33. Vacante del Sr. Barroso, núm. 6 862; a 4 000 pesetas, Sr. Rodríguez, 131 de la lista única de las oposiciones de 1928.

4 10 33. Vacante del Sr. Guadilla, núm. 1.236; a 6.000 pesetas, Sr. Campeny, 1.814; resultas: a 5.000, Sr Muñoz, 3.194; a 4 000, Sr. González, 132 de la lista única de las oposiciones de 1928.

6-10 33. Vacante del Sr. Galván, núm. 476; a 7 000 pesetas, Sr. Pla, 994: resultas: a 6.000, Sr. Rodríguez, 1.875; a 5.000, señor Martín, 3.195; a 4.000, Sr. Valiente, 133 de la lista única de las oposiciones de 1928.

17-10 33. Vacante del Sr. Verdaguer, núm. 1.340; a 6 000 pesetas, Sr. Calabuig, 1.876; resultas: a 5.000, Sr. González, 3.196;

a 4.000, Sr. García, 134 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Crespo, núm. 7.228; a 4.000 pesetas, señor Rotger, 135 de la lista única de las oposiciones de 1928.

18 10 33. Vacante del Sr. Casanovas, núm. 885; a 7.000 pesetas, Sr. Orcajo, 996; resultas: a 6.000, Sr. Calzada, 1.877; a 5.000. Sr. Cerro, 3.197; a 4.000, Sr. Urbina, 136 de la lista única de las oposiciones de 1928.

20 10 33. Vacante del Sr. Peral, núm. 1.347; a 4.000 pesetas, Sr. Martín, 137 de la lista única de las oposiciones de 1928.

24-10-33. Vacante del Sr. De la Puerta, núm. 1.853; a 6 000 pesetas, Sr. Navarro, 1 878; resultas: a 5.000, Sr. Cazón, 3 198; a 4 000, Sr. Ortigosa, 138 de la lista única de las oposiciones de 1928.

28 10-33. Vacante del Sr. Rodríguez, núm. 3.796; a 4.000 pesetas, Sr. Fuentes, 139 de la lista única de las oposiciones de 1928,

1-11-33. Vacante del Sr. Miserachs, núm. 5 348; a 4 000 pesetas, Sr. Piorno, 140 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. De la Torre, núm. 1.293; a 6.000 pesetas, señor Alabart, 1.879; resultas: a 5.000, Sr. Giner, 3 199; a 4.000, señor Arregui, 141 de la lista única de las oposiciones de 1928.

MAESTRAS

7-10-33. Vacante de la Sra. Pérez Sorrosal, núm. 32 bis de la lista única de las oposiciones de 1928; a 4.000 pesetas, Sra. Marcos, 91 de la lista única de las oposiciones de 1928.

8-10-33. Vacante de la Sra. Cruella, núm. 1.072; a 6.000 pesetas, Sra. Lajusticia, 1.841; resultas: a 5 000, Sra. Decap, 3.163; a 4.000, Sra. Fandos, 94 de la lista única de las oposiciones de 1928.

10-10-33. Vacante de la Sra. Soler, núm. 8.630; a 4.000 pesetas, Sra. Rodríguez, 95 de la lista única de las oposiciones de 1928.

14-10-33. Vacante de la Sra. Geijo, núm. 5.676; a 4.000 pesetas, Sra. Canos, 96 de la lista única de las oposiciones de 1928.

15-10-33. Vacante de la Sra. Muñoz, núm. 6.061 bis; a 4.000 pesetas, Sra. Artacho, 97 de la lista única de las oposiciones de 1928.

16-10 33. Vacante de la Sra. Sáiz, núm. 77; a 8.000 pesetas, Sra. Villoria, 405; resultas: a 7.000, Sra. Adalomé, 925; a 6.000, Sra. Hernández, 1.842; a 5.000, Sra. Bernard, 3.164; a 4.000, señora Mulet, 98 de la lista única de las oposiciones de 1928.

19-10-33. Vacante de la Sra. Simón, núm. 3.831; a 4.000 pesetas, Sra. Guerrero, 99 de la lista única de las oposiciones de 1928.

21-10-33. Vacante de la Sra. Pons, núm. 588; a 7.000 pesetas, Sra. Carvajal, 926; resultas: a 6.000, Sra. Durán, 1.843; a 5 000, Sra. García Lasante, 3.165; a 4.000, Sra. Tolosa, 100 de la lista única de las oposiciones de 1928.

23-10-33. Vacante de la Sra. Gallego, núm. 3.247; a 4.000, señora Gil, 101 de la lista única de las oposiciones de 1928.

24-10 33. Vacante de la Sra. Fguren, núm. 5.370; a 4.000 pesetas, Sra. Buesas, 102 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante de la Sra. Mancho, núm. 7.700; a 4.000 pesetas, señora Hernández, 103 de la lista única de las oposiciones de 1928.

29 10 32. Vacante de la Sra. Iglesias, núm. 6.646; a 4.000 pesetas, Sra. Martínez, 104 de la lista de oposiciones de 1928.

1-11-33. Vacante de la Sra. Vaca, núm. 387; a 8.000 pesetas, Sra. Santies, 406; resultas: a 7.000, Sra. García, 928; a 6.000, señora Miret, 1.844; a 5 000, Sra. Porras, 3.166; a 4.000, Sra. González, 105 de la lista única de las oposiciones de 1928.

2.° Que en la vacante de la Sra. Emperador, núm. 1.948, cubra sueldo de 5.000 pesetas, a partir del 25 de Octubre último, D.ª Erminia Martín Reina, 2.198 bis, la cual disfruta, en comisión, sueldo de 3.000 desde el día de su posesión, por reingreso, hasta el 24 de Octubre último.

3.° Que en la vacante de la Sra. Escorihuela, núm. 8 557, cubra sueldo de 4.000 pesetas, a partir del 16 de Septiembre último, D.ª Concepción Llamas Viñas, 8.940, la cual disfruta, en comisión, sueldo de 3.000 desde el día de su posesión, por reingreso, hasta el 30 de Septiembre último.

4.° Que por no existir vacante de 5.000 pesetas, continúe disfrutando, en comisión, sueldo de 3.000 la Maestra reingresada D.ª Enriqueta Viver Quer, núm. 2 074.

5.° Que se consideren nulas y sin ningún valor ni efecto las diligencias de ascendidos a 4 000 pesetas que a partir de esta fecha se extiendan en títulos de Maestros y Maestras opositores de la lista única de 1928, si no se hace constar en ellas, en vista del correspondiente certificado de aptitud de cada uno existente en la Sección administrativa, que los interesados tienen derecho reconocido a figurar definitivamente en el primer Escalafón, a tenor de lo que preceptúan el art. 32 de la Real orden de 20 de Julio de 1928 y disposiciones complementarias del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(Gaceta del 26.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Ciudad Real aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón, a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.° de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932 33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Vicente Castellanos y Riaza, núm. 438; D. Joaquín Arévalo y Gallego, 1.143; D. Nicolás García Palms, 1.484; D. Dionisio López Cejuela, 1.602; D. Francisco Gómez Cuesta, 1.879; D. Vicente Viso Fondevilla, 1.909; D. José Romero Ahujetas, 2.147; D. Juan Granero Alvarez, 2.166; D. Aurelio Naranjo Villegas, 2.593; D. Nicasio Rodríguez y Ruiz, 2.731; D. Adolfo Morales y Gómez-Caminero, 2.834; D. Fulgencio Díaz y Fernández Barranquero, 2 980; D. Miguel Abad Rodríguez, 3.094.

D.ª Adela Sánchez Barredo, 149; D.ª Rafaela Hernández Iglesias, 528; D.ª Juliana Consuelo Catalán Díaz Santos, 1.449; doña Blasa J. Rodríguez Pizarroso, 1.890; D.ª Enriqueta Orias Talavera, 2.154; D.ª María E. Ramírez Maya, 2.213; D.ª Elicia Casado González, 2.546; D.ª Esperanza Sobrino y Serrano, 2.784; D.ª Petra P. Camacho García, 2.877; D.ª Teodomira de Lis y Romero, 2.988; D.ª María J. Fernández Macaya, 3.198; D.ª Catalina Sánchez Flores, 3.406; D.ª Leocricia del Hoyo Amblar, 3.900.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Gerona aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes

Maestros y Maestras, que conforme al art. 9.° de dicho Decreto serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932 33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Miguel Dabau Ayter, núm. 214; D. Juan Masjoán y Casadevall, 271; D. José Avellí y Girvé, 378; D. Ramón Rafecas Ventosa, 400; D. José Cortina Costa, 512; D. Esteban Guinart Piferrer, 625; D. Pedro Causa Palbré, 948; D. Emilio Isern Piguillem, 985; D. Miguel Serra Tomás, 1.125; D. José Bertrán Planella, 1.246; D. Angel Martínez Yepes, 1.383; D. Domingo Retjé Roma, 1.395; D. Arturo Figuera Cuñé, 1.585; D. Francisco Vidal Raimúndez, 1.603; D. Manuel Roca Cervera, 1.758; D. José Viladomat Comas, 1 820; D. Simón Manuel Pedrola Gallissa, 2.044; D. Rafael Juli Arnau, 2 211; D. Emilio Palagós Pujol, 2.417; don Lorenzo Rocalba Rocalba Giralt, 2 466, D. Pedro Famada Dalmau, 2.473; D. Modesto Encuentra Moya, 2 674; D. Enrique Freixas Pacreu, 2.765; D. José Seba Saurí, 2.802; D. Juan Serrachina Daumau, 2.971; D. Eusebio Torroella Junqueras, 2.993; D. Jaime Torramadé Español, 3.068; D. Martín Plaja Busquets, 3 263; D. Flavio Calderó Gavaldá, 3.334; D. Enrique Jarreni Bañeres, 3 419; D. Clemente Guardiola Gener, 3 435; D. Martirián Turró Roura, 3.471; D. Agustín Prat Casademont, 3.528; D. Artemio Casanovas Pie, 3.634, y D. Joaquín Payá Vera, a quien no se adjudica número por no constar en la hoja de servicios que se acompaña la causa de haber estado fuera de la enseñanza.

D.ª Dolores Albert Sabaté, núm. 237; D.ª Carmen Gené Torné, 403; D.ª María de los Dolores Coderch Torrentá, 405; doña Rita Bussó Franquesa, 889; D.ª Victoria Mut Terradell, 1.021; D.ª Enriqueta Martínez Aguado, 1.298; D.ª María de la Concepción Albert Arnau, 1.395; D.ª Alejandrina Martí Rostán, 1.180; D.ª Ana Solallonch Soler, 1.565; D.ª María Mercedes Domingo Miró, 1.769; D.ª Julia García Martínez, 2.043; D.ª Dolores Pujol Serra, 2 093; D.ª María de Montserrat Pujol Serra, 2.138; doña Mercedes Mayuri Casademunt, 2.220; D.ª María Boson y Pons, 2.240; D.ª Rita Esteban Busquets, 2.299; D.ª Carmen Ribás Iglesias, 2.679; D.ª Leonor Satorras Carbonell, 2.907; D.ª Sara Cervera Meala, 3.076; D.ª Coloma Avellá Miró, 3.126; D.ª Adelina Guimerá Muñoz, 3.384; D.ª Mercedes Orosni Obiols, 3.474; doña Josefa Ortiz Sabater, 3 590; D.ª Remedios Casanovas Poch, 3.617; D.ª Elena Bel Romero, 3 638; D.ª María Dolores Sales Puchal, 3.653; D.ª Tomasa Galiana Galiana, 3.664; D.ª María del Carmen Alguacil Burgues, 3.668; D.ª Aurelia Sangenís Golch, 3.718; D.ª Raimunda Pouret Cabré, 3.807; D.ª María Comas Vilardell, 3.825; D.ª Dolores Viñas Lagué, 3 827; D.ª Josefa Pía Sabaté Trepat, 3.851; D.ª Concepción Isern Carré, 3.966; D.ª María Cerdeña Torres, 4.004; D.ª Teresa Seró Navas, 4.050; D.ª Carlota Ortí Segarra, 4.081; D.ª Felicidad Llauró Burralló, 4.203; doña Francisca Parramón Tubau, 4.236; D.ª Juana Lorés Sopena la corresponde el núm. 4 392-2 provisional; ingresó en 31 de Diciembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Cuenca, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos, para su ingreso en el primer Escalafón, a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.° de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Félix Mayordomo Checa, núm. 145; D. Ramón Docasar Mohedano, 202; D. Félix Sáiz García, 235; D. Ambrosio B. Alarcón Muñoz, 245; D. Cástor Arribas García, 700; D. Andrés Domínguez Izquierdo, 990; D. Francisco Antonio Roldán y Marín, 1 549; D. Mariano Gómez Fernández, 1.565; D. Felipe Eulogio Muñoz Pérez, 1 595; D. Bartolomé Juan de la Iglesia, 1.630; D. Benedicto Díaz Lopez, 1.657; D. Emilio Vicente Lilio y Miláu, 1.658; D. Rafael Sánchez Fuentes, 1.690; D. Leopoldo Domínguez Aparicio, 1.733; D. Alvaro Benitez San Nicolás, 1.794; D. Emiliano Montesgudo de la Cruz, 1.896; D. Agapito Jiménez Martínez, 1.972; D. Eugenio Cañas Melero, 1.974; D. Juan Antonio Orozco García, 2 000; D. Eduardo Monjas León, 2.012; don Casimiro Huerta Alonso, 2.101; D. Pedro Piñuelas Carballo, 2.111; D. Nicolás Brihuega Contreras, 2.192, D. Salustiano García García, 2 143; D. Miguel M. Fernandez Ruiz, 2.337; D. Felipe Soriano Callejo, 2.373; D. Isaac Martínez del Barco, 2.560; D. Juan Pascual Castillo Cuenca, 2.534; D. Gil E. Anguix Beleña, 2.652; D. Ramón Valencia Martínez, 2.743; D. Marcelino Fernández Herráiz, 2.931; D. Dimas López y González, 3.000; D. Maximiliano Corredor Rodríguez, 3.027; D. Basilio Bartolomé Cano, 3.044; D. Jorge del Pozo y de la Cruz, 3 070; D. Victoriano García Cañas, 3 114; D. Maximo Sanz Díaz, 3 374; D. Mariano Ortega Ortega, 3.390; D. Arcadio López Contreras, 3.393; D. Francisco Jiménez García, 3 410; D. Octavio Quijido Moreno, 3.480; D. Jesús Mateo Moragón, 3.497; D. Juan J. Martínez y Martínez, 3.535, y D. Luis Donate Martínez, 3.630.

D.ª Emilia Martínez Morán, núm. 478; D.ª Consuelo Tetay Jarque, 480; D.ª Ana María Catalán Olaya, 1.531; D.ª Carmen de León Nieifa, 1.742; D.ª María Millana Tobar López, 1.797; D.ª Liberia Bienache Engra, 1 836; D.ª Elisa Ortega Quevedo, 1.915; D.ª Venancia Pérez Collado, 1.991; D.ª Isidora Sanz y Saiz, 2.085; D.ª Higinia Marcodell González, 2.135; D.ª María Dolores Bustos Ruiz, 2.164; D.ª Juliana Palencia Gallardo, 2.269; D.ª Francisca Pérez Martínez, 2 439; D.ª María Josefa López Quejigo, 2 695; D.ª María de los Remedios Sanz Saiz, 2.879, D.ª Antonia Jaxiado Díaz, 3.014; D.ª Isidora Sánchez Sanz, 3.143; D.ª Alejandra González López, 3.238; D.ª Filomena Gallén Casero, 3.265; D.ª Angela Martínez Lozano, 3.273; D.ª Virginia Encarnación Gambín y Martín, 3.282; D.ª Emiliana Alonso Huerta, 3 296; D.ª Estanislá Taboada Bautista, 3.430; D.ª María Tomasa Escabias Marchal, 3.510; D.ª Lucía Díaz Grueso, 3.577; D.ª María de los Dolores Verdú Nicolau, 3.729; D.ª María de la Esperanza Redondo Novot, 3.758; D.ª Inés López Angulo, 3.761; D.ª Juliana del Barrio Martínez, 3.941; D.ª Angela Láser García, 4.136; D.ª María Jesús Vidal Maestre, 4.375; D.ª Angela Ramos García, alta, ingresada en 7 de Enero de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Almería, aprobados con derecho al pase del segundo Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón, a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.° de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Vicente García Reche, núm. 1.219; D. Alberto Jiménez Martín, 1.670; D. Valentín Soriano Moreno, 1.708; D. José García Torres, 1.725; D. Tomás López Terrón, 1.962; D. Feliciano Herrador Fernández, 2.057; D. Rodrigo Castaño Cano, 2.062; D. José Reche Fernández, 2.075; D. Andrés López García, 2.340; D. Antonio Gómez Ibáñez, 2.358; D. Julio Romero Alvarez, 2.500; D. José Miras Moreno, 2.599; D. Rafael Martín Ruiz, 2.680; don Ricardo Surriel Martínez, 2.703; D. José López Sevilla, 2.760; D. Juan Martínez Quiles, 2.831; D. Bartolomé Castillo Arcas, 2.857; D. Miguel Soria Sáinz, 2.906; D. Marcelo López Monreal, 2.978; D. Francisco Moya Granados, 3.045; D. Antonio Gutiérrez Calle, 3.065; D. Elías Fernández Mazua, 3.257; don Francisco López Segovia, 3.305; D. Nicolás Fernández y Fernández, 3.359; D. Francisco Reche García, 3.382; D. José Bayonas Porlán, 3.417; D. Francisco Vicente Saval Devesa, 3.431; D. Arcadio Muñoz y Triviño, 3.443; D. Francisco Borrego Areal, 3.457; D. Enrique Díaz Sánchez, 3.459; D. Carlos Mulet Leyda, 3.482; D. Manuel Cerezo Usano, 3.489; D. Manuel Sánchez González, 3.492; D. Arturo Botín Ganga, 3.636; D. José Arcos Viciana, 3.671.

D.ª Francisca Bueno Ruiz, núm. 129; D.ª Soledad Hernando Garvi, 435; D.ª Margarita Meléndez González, 1.914; D.ª Teresa María Pico Sirvent, 1.954; D.ª María Marina Boix Vellón, 2.039; D.ª María González Silva, 2.056; D.ª Francisca Javiera Peinado Alvarez, 2.183; D.ª Beatriz Lloret Domenech, 2.515; D.ª María del Carmen García Orozco, 2.553; D.ª María Lucía Bernabé Botella, 2.730; D.ª Aracelia María Mendiguchía Bernáldez, 2.828; D.ª Obdulia A. Rodríguez Bendicho, 2.950; D.ª Concepción Bello y Bello, 2.958; D.ª Gloria Milla Iglesias, 2.962; D.ª Trinidad Matute López, 3.255; D.ª Erminia Asensio Zúñiga, 3.256; D.ª Eloísa Pardo Lorca, 3.258; D.ª María García Sáez, 3.259; D.ª Plácida González Alvarez, 3.283; D.ª Purificación Rodríguez Martín, 3.304; D.ª Concepción Pardo Duarte, 3.305; D.ª Carmen Vicente Licea, 3.312; D.ª Amada Magaña Hernández, 3.340; D.ª Dolores Varela González, 3.341; D.ª Juliana Peña Tercedor, 3.370; D.ª Antonia Felisa Góngora Alcalde, 3.431; D.ª Dolores Montero de Espinosa y Caccio, 3.443; D.ª Teresa Moro García, 3.450; doña Mercedes Ruiz Parada, 3.686; D.ª María del Carmen Alvarez Pérez, 3.763; D.ª María Concepción Osuna y Antas, 3.783; doña Ana Martínez Zafra, 3.786; D.ª Francisca Ortega Tamayo, 3.800; D.ª Expiración Romero Estévez, 3.837; D.ª Cándida Suárez Posada, 3.896; D.ª Josefa Palazón Banegas, 3.916; D.ª Librada Lage Leal, 4.011; D.ª Remedios Ortega Sánchez, 4.035; D.ª María de la Asunción Roldán Dueñas, 4.060; D.ª María del Carmen García Cano, 4.158; D.ª Encarnación Pavón Pizarro, 4.295; D.ª Carmen García Tarifa, 4.214.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Soria, aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras, que conforme al art. 9.º de dicho Decreto serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33 por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Valentín Pérez Palacios, 242; D. Juan Recacha Sanz, 286; D. Francisco Martínez Orden, 364; D. Emilio Gómez Laguna, 638; D. Mariano Ballano Nafría, 777; D. Vicente León Pérez, 780; D. Juan Herranz Alonso, 813; D. Hilarión Enciso Guerrero, 853; D. Pablo Moreno Jodra, 854; D. Gregorio Bocos Martín, 898; don Leónides Carro Frías, 914; D. Antonio Gil Ranz, 918; D. Mariano Esteban Rello, 976; D. Basilio Pastor Vallejo, 986; D. Manuel Hidalgo Alvarez, 1.011; D. Tiburcio Cebrián Pérez-Cano, 1.041; D. Remigio Herrero González, 1.115; D. Maximiano Orte Arambilet, 1.241; D. Enrique Vallejo Benito, 1.247; D. Agustín del Río García, 1.291; D. Carlos Díez Millán, 1.299; D. Pablo de la Dedicación Escribano, 1.338; D. Paulino Hernández Hernández; 1.348; D. León Muñoz Rupérez, 1.361; D. Crispín Gonzalo de la Orden, 1.375; D. Angel Rodríguez Huerta, 1.387; D. José Palomar Sanz, 1.404; D. Daniel Alcaraz Torres, 1.435; D. Heliodoro Algora Ballano, 1.442; D. Juan B. Rodríguez Pascual, 1.547; don Simón Crespo Sotillos, 1.663; D. Jerónimo Pérez Aldea, 1.667; D. Balbino Rebollar Llorente, 1.675; D. Carlos López Bartolomé, 1.677; D. Fidel Ruiz Sanz, 1.680; D. Mariano Ariño Boltaña, 1.709; D. Ezequiel Carro Frías, 1.757; D. Dámaso Pacheco Gracia, 1.765; D. Eugenio Rodríguez Calonge, 1.837; D. Pedro García Milla, 1.848; D. Esteban Crespo Heras, 1.866; D. Alfonso Aylagas Frías, 1.905; D. Julián Pascual Vallejo, 2.024; D. Rafael Alegría Escrich, 2.051; D. Plácido García García, 2.072; D. José Rubiato Martínez, 2.083; D. Juan Manrique Sanz, 2.122; D. Emilio González Molinero, 2.171; D. Marcos Bartolomé Ortega, 2.264; D. Víctor Beltrán Cabrerizo, 2.272; D. Pablo García Rodrigo, 2.238; D. Emilio de Vera Pérez, 2.334; D. Vicente Serrano García, 2.352; D. Baldomero Martínez Gallego, 2.372; D. Santiago Loranca Sebastián, 2.382; D. Serafín Maján Martínez, 2.383; don Gregorio Miguel y Miguel, 2.384; D. Pedro Alvarez Monje, 2.457; D. Tiburcio Nájera Utrilla, 2.462; D. Domingo A. Hernando Tolosa, 2.479; D. Secundino Cervero Gallego, 2.578; D. Casimiro Carro Ortega, 2.665; D. Darío Puertas Rodrigo, 2.707; D. Luis Ivern Orpinell, 2.710; D. Pedro Poza Antón, 2.717; D. Juan Felipe Barrio Somolinos, 2.737; D. Teodoro Peñalba y Gil, 2.756; D. Estanislao Gil Guerrero, 2.767; D. Felipe García P. Regadera, 2.772; D. Serapio Ortega de Miguel, 2.800; D. Carlos Soria Ronsanz, 2.804; D. Felipe Crespo del Saz, 2.806; D. Domicio Chamorro de Pablo, 2.890; D. José Tejedor Arribas, 2.909; D. Ceferino Molina Palomar, 2.913; D. Martín García Machín, 2.944; D. Tomás Recio García, 2.972; D. Raimundo Lapuerta Carretero, 3.051; D. León Alonso Martínez, 3.154; D. Luis Boillos Delgado, 3.194; D. Ceferino García Muela, 3.253; D. Emiliano Serrano Martínez, 3.322; D. Salvador Elías Gómez de Agüero y Martín de Eugenio, 3.356; D. Julián Gonzalo Atance, 3.388; don Isidoro José María Gamarra Ibáñez, 3.397; D. Antonio Lacorte Gil, 3.450; D. Alejandro Rodrigálvarez Aguado, 3.476; D. Ignacio Cardenal Frías, 3.564; D. Víctor Vinuesa Verde, 3.635; don Emilio Rubio Alcázar, 3.641; D. José María Roldán Rubio, alta, ingresado en 16 de Abril de 1932.

D.ª María de los Dolores Izquierdo Barrena, 207; D.ª Venancia Garrote Lorenzo, 356; D.ª María Consuelo Rebolledo Delgado, 754; D.ª Luciana Sanz Pérez, 797; D.ª Juana P. Amezúa Hernández, 879; D.ª Bernardina Arriazabal Sobrado, 910; doña Eduvigis Palacios San Román, 1.042; D.ª Margarita Milagros Llorente Sáinz, 1.079; D.ª Marcela Tejedor García, 1.080; doña María Dolores García García, 1.089; D.ª María Jesús Martínez Aydillo, 1.205; D.ª Andresa Avelina Herrero Navarro, 1.287; D.ª Felipa María Llorente Navas, 1.386; D.ª Isabel Lorenzo Haro, 1.393; D.ª Inés Rico García, 1.406; D.ª Luisa Izquierdo Garcés, 1.612; D.ª Esperanza Francisca de la Merced Gil, 1.959; D.ª Irene Pérez Heras, 2.000; D.ª Maximina Carro Frías, 2.007; D.ª Felisa García Sanz, 2.054; D.ª María García Sanz, 2.090; D.ª María Milagros Ruiz Durán, 2.123; D.ª Felipa Arribas Ortega, 2.308; D.ª Florencia Aurora Rodríguez Díaz, 2.411; D.ª Florentina C. Rubio Ruiz, 2.461; D.ª Delfina Lucas Monge, 2.470; D.ª Emilia Peña de Castro, 2.497; D.ª Apolonia Soler Palacín, 2.612; D.ª Perpetua Pastor García, 2.920; D.ª Josefa Cuenca Tierno, 3.146; D.ª Genoveva Várez García, 3.148; D.ª Rafaela Muñoz Carrascosa, 3.161; D.ª Antonia Vizcaíno Borra, 3.175; D.ª Lucía Hernández Angulo, 3.267; D.ª Benita Cabrerizo Pérez, 3.270; D.ª Filomena Sánchez Bades, 3.352 bis provisional; D.ª Consuelo Maza Hernández, 3.427; D.ª Vicenta Collado Bermúdez, 3.469;

D.ª Felipa Soto Gallardo, 3.511; D.ª Manuela Royo Zalabardo, 3.547; D.ª María Asunción Llorente Muro, 3.554; D.ª Juliana Rupérez Romero, 3.611; D.ª Prudencia Gil Rupérez, 3 613; doña Josefa Lázaro López, 3 639; D.ª Dorotea Calvo Hernández, 3.651; D.ª Vicenta Caballero Lacarta, 3.862; D.ª Matías de Miguel e Higes, 3.585; D.ª María Dolores Martínez Brieva, 3.952; D.ª María Rosario Rodrigo Poza, 3.961; D.ª Pilar Soria Hurtado, 3.999; D.ª Amparo Pérez Alejandre, 4.006; D.ª Manuela Meseguer, 4.007; D.ª Amalia Cuevas y Victorero, 4.037; D.ª Segunda Calvo Marín, 4.092; D.ª Luisa García y Jiménez, 4.172; D.ª Felicidades Sevilla Díaz, 4.244; D.ª Blasa Madroño Fernández, 4.262; doña Eloísa Pastor de Haro, 4.298; D.ª Clara García Domínguez, 4.299; D.ª Maximina Moré Moré, 4.342; D.ª Florencia Gómez Pascual; 4.392 bis provisional; D.ª María Petra Polo Martín, alta, ingresada en 4 de Enero de 1932, y D.ª María Concepción Fuentes Bernal, alta, ingresada en 15 de Enero de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Cáceres aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras, que conforme al art. 9.º de dicho Decreto serán incluídos en en grupo de los aprobados del curso escolar de 1932 33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Evaristo Jiménez Sánchez, núm. 1.119; D. Manuel Ulla Galligo, 1.167; D. Blas González Cid, 1.208; D. José Pérez de Colosia Casillas, 1.278; D. Celso A. García Gómez, 1.342; D. Félix López Gallindo, 1.350; D. Justo Ocampo Díaz, 1.607; D. Agustín Margallo Toremocha, 1.616; D. Tomás Camacho Muñoz, 1.756; D. José Félix Pérez Sanguino, 2.034; D. Valentín Valverde Cordero, 2.092; D. Emilio Illera Sánchez, 2.495; D. Francisco Encinas Encinas, 2.522; D. Sixto Moreno Moreno, 2.563; D. Diego Carrasco Hojas, 2.741; D. Agustín Castaño y Patrón, 2 773; don Pedro Herrero García, 2.792 bis provisional; D. Emiliano Rodríguez Moreno, 2.947; D. Ildefonso de Paz Fernández, 2.981; D. Lino Antonio Velasco Guerrero, 3.087; D. Pedro Díaz Tancho, 3.095; D. Pedro Cano Cabezas de Herrero, 3.156; D. Trinitario de la Calle Albarrán, 3.130; D. Pedro P. Hernández Jiménez, 3.248, D. Antonio Badillo Durán, 3 271; D. José Sánchez y Sánchez, 3.539; D. Justo A. Losada Vicente, 3.585.

D.ª Agustina Vidarte Meléndez, núm. 282; D.ª Cándida Fernández Regadera, 302; D.ª Agapita Blanco Rodríguez, 614; doña Julia Esteban Gómez, 798; D.ª Francisca Bernal Bruna, 1.291; D.ª Inocencia Sereno Ruano, 1 409; D.ª Heliodora Bejarano Salas, 1 668; D.ª Catalina Sánchez Javato, 1.675; D.ª Regina Rodríguez Herráez, 1.720; D.ª Emilia Yáñez Mastache, 1.826; doña Marcelina Rivero Sánchez, 1.931; D.ª Angelina Duque Marta, 1.969; D.ª Bernarda Fernández Givello, 2 200; D.ª María Adelaida Serrano Becerra, 2.205; D.ª María Martín Martín, 2.361; D.ª Valentina A. Caballero Santibáñez, 2 456; D.ª Severiana Roque Gil, 2.684; D.ª María de los Angeles Nogales López, 2.696 bis provisional; D.ª Carmen Martín Chaparro, 2.729; doña Eugenia Gordo Recio, 2.754; D.ª Paula Juana Manzano Martín, 2.818; D.ª María de la Esperanza Mantrana Jacomino, 2.849; D.ª Antonia Cisneros Cabrera, 2 975; D.ª Catalina Barceló Galise, 3.100; D.ª Regina Luisa Palomo Nacarino, 3.242; D.ª Tomasa Carmen Marín Blas, 3.247; D.ª Casimira Vicenta Collantes Rivero, 3.438; D.ª Anselma Visitación Calvo Borreguero, 3.470; D.ª Isabel Gil González, 3 633; D.ª María Josefa Rubio López, 3.645; D.ª Josefa Solis Jiménez, 3.646; D.ª Ladislaa N. Jiménez Pulido, 3.799; D.ª Ana Núñez de la Rosa, 3.804.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Logroño aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932 33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Luis Bretón Mangado, núm. 80; D. Eusebio Alonso y Alonso, 481; D. Roque Pérez Redolar, 495; D. José Robredo Santa María, 523; D. Daniel García Garrido, 540; D. Eustasio Ochoa Benito, 710; D. Nicolás Igea Salvachica, 801; D. Ricardo Martínez Ormazábal, 1.100; D. Vicente Urizarna Campo, 1.300; don Juan Pulgar Ruiz, 1 555; D. Amós López Novos, 1 556; D. Pedro Cárdenas Armas, 1.936; D. Casiano Arribas García, 1.988; don Domingo Valero Julián, 2.188; D. Florencio Fernández Ochoa, 2.225; D. José Antonio Gómez Pérez, 3.083; D. Emiliano Díaz de Greña Fernández, 3 105; D. Victoriano Cacho Lacal, 3.238; don Ramón Ariño Pujol, 3.247; D. Antonio Julio Maldonado Pérez, 3.298; D. Miguel Zapater García, 3 373; D. Nicolás Iturriaga Martínez, 3.375; D. Laureano Dieste Coarasa, 3.501, y D. Cipriano González Pérez, 3.581.

D.ª Marta Vicente Preservio, núm. 507; D.ª Demófila del Campo López, 623; D.ª Pilar Azcárate Artese, 909 bis provisional; D.ª Estefanía Martínez Rodríguez, 1.091; D.ª María Loreto Torres y Díaz Uzurrum, 1.230; D.ª Lucila Arpillaga Palacios, 1.363; D.ª Juliana Terreros Martínez, 1.422; D.ª Paula Martínez Ulecia, 1.453; D.ª María Loreto Almada Jiménez, 1.676; D.ª María Anunciación Balluguera del Cerro, 1.764; D.ª Alejandra Rodríguez Moreno, 1.306; D.ª Inés Abad Velasco, 1.867; D.ª Clemencia Calvo Martínez, 1 840; D.ª Juana Calvo Pairó, 1.989; D.ª Eradia Pipaón González, 2 065; D.ª Micaela de Isla Vallecillo, 2.112; D.ª Josefa Sarabio Aguilar, 2.193; D.ª Adoración Estefanía Díaz, 2.204; D.ª Josefa Martínez Fernández, 2.271; D.ª María Candelas Sáez Lacanal, 2 430; D.ª Primitiva Martínez Bermejo, 2.430 bis provisional; D.ª Isidora Sánchez y Sánchez, 2 466; D.ª Felicitas Ruiz Lacusant, 2.534; D.ª Romana Hervias Prado, 2.806; doña Luisa Estefanía María Viguera, 2.885; D.ª Teófila Nalda Blanco, 3.005; D.ª Jerónima Sarramián Ruiz, 3.085; D.ª Venancia Pascual Pero, 3.205; D.ª Prudencia Santorun Pacheco, 3.360; doña Demetria Martínez de Hojas, 3.373; D.ª María Antonia Magdalena Ibáñez Paricio, 3.381; D.ª Fe T. Galán Sancho, 3.476; doña Josefa Sansin Marín, 3.750; D.ª Eladia Martínez Díez, 3.849; doña Felicidad González Solores, 3.951; D.ª Dionisia Martínez Martínez, 4.063; D.ª Antonia Ajamil y Caro, 4.436; D.ª Magdalena Briones Iruzubieta, 4.150; D.ª María Barranco Gracia, 4.176; D.ª Purificación García Dueñas, 4.248; D.ª Josefa San Millán y López de Priñas, 4 325.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 28.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

En el expediente de que se hará mérito incoado por el que fué Maestro de Aranjuez (Madrid), D. José Pascual Navarro, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

En el expediente incoado por D. José Pascual Navarro, el Consejo Nacional de Cultura emitió en 28 de Septiembre el siguiente dictamen:

«D. José Pascual Navarro, Maestro de la Escuela nacional número 4, de Aranjuez, solicita la revisión del expediente original, para su reivindicación, en consecuencias escalafonales y económicas, ya que en las morales lo ha sido por Orden del 2 de Marzo de 1933, publicada en el BOLETÍN OFICIAL del Ministerio, núm. 37, de 29 de Marzo último.

»El Negociado y la Sección del Ministerio no encuentran precepto legal en que fundar la propuesta para conceder al interesado lo que solicita, pero bien podría declararse nula y sin ningún valor ni efecto la Real orden de 22 de Diciembre de 1922 si los indicios que en su párrafo quinto del dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura sobre posible arbitrariedad cometida con el Sr. Pascual Navarro, fuesen confirmados.

»Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto, el mismo no se halla comprendido, por la fecha en que fué dictada la Real orden de 22 de Diciembre de 1922, entre los que pueden ser revisados, y a fin, sin embargo, de poder proponer con el mayor acierto, este Consejo estima que se precisa, antes de informar, unir al expediente original el que motivó la citada disposición.

»Remitido el expediente original que motivó la Real orden de 22 de Diciembre de 1922 y examinado detenidamente el mismo, resulta que el Sr. Pascual Navarro, en 1920, ya había sido indultado de la corrección 2.ª del art. 127 del Estatuto, que le había sido impuesta por su falta de asistencia a clase, falta en la que incurrió de nuevo y que motivó la formación del expediente resuelto por la Real orden cuya anulación se interesa.

»Considerando que el citado expediente fué tramitado con arreglo a lo prevenido, justificándose en el mismo la reiteración de las faltas que se le imputaban;

»Considerando que la Real orden de 22 de Diciembre de 1922, es firme y definitiva, sin que proceda, por ningún motivo, la revisión de la misma, ya que el caso de que se trata no se halla comprendido entre los que pueden ser revisados,

»Este Consejo entiende que procede desestimar la petición formulada por D. José Pascual Navarro, el cual deberá atenerse a lo resuelto por Orden ministerial inserta en el BOLETÍN OFICIAL núm. 37, de 29 de Marzo último, y sin que proceda tramitar expedientes de revisión que no se hallasen taxativamente comprendidos en las disposiciones dictadas por el Gobierno de la República.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En el recurso de alzada de D. Eleazar Huerta Puche y don Alberto Cambronero Prat, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«A virtud de expediente, la Dirección general de Primera enseñanza acordó, por Orden de 13 de Julio último, imponer a D. Eleazar Huerta Puche y D. Alberto Cambronero Prat, Director y Maestro de sección, respectivamente, de la Escuela graduada aneja a la Normal de Albacete, medio mes de suspensión de sueldo, contra cuya imposición recurren.

»Estiman los recurrentes que la Orden por la que se les impone dicha sanción no es justa, ya que, a su juicio, no existió falta.

»En el informe de la Dirección de la Escuela Normal, por el contrario, se juzga que se procedió con estricta justicia y considerada benévolamente, ya que reconocidas las faltas de respeto, de desobediencia y negligencia, solamente se impuso la suspensión de medio sueldo por un mes, cuando la que se proponía era de tres meses, reprensión pública con nota desfavorable en sus expedientes.

»No existiendo, a juicio del Negociado y Sección, razón alguna que modifique el aspecto legal de este expediente, propone sea desestimado el recurso, si bien debe oírse la autorizada opinión del Consejo Nacional de Cultura, por si, además, pudiera tenerse en cuenta los puntos 5.º y 7.º del informe de la Dirección de la Escuela Normal, en los que se hace constar que en el tiempo transcurrido con posterioridad se ha observado una conducta irreprochable por los Sres. Huerta y Cambronero.

»Del examen del expediente a que se refiere el anterior extracto, resulta que la causa que motivó el mismo fué debida a una cuestión de detalle, ya que lo que se consideró como falta se redujo a que dada la orden verbal primero, y por escrito después, por el Presidente del Tribunal de los cursillos del Magisterio para que asistieran los niños de la sección de la Escuela graduada a las clases de la tarde, hubo dificultades para poderlo cumplir, dado que se recibió cuando los niños salían o habían salido de la clase de la mañana, y cuando ya se había dispuesto un paseo escolar.

»Se desprende, por tanto, que no hubo intención de no cumplir la orden por los Sres. Huerta y Cambronero, debiendo, tal vez, el Presidente hacerlo directamente, cuyos Maestros, por otra parte, según se hace constar en el informe de la Dirección de la Escuela, observan buena conducta profesional.

»Por ello,

»Este Consejo entiende que procede dejar sin efecto la Orden de la Dirección general por la que se impuso a los citados Maestros la sanción de medio mes de suspensión de sueldo, si bien se ha de significar a los mismos que vienen obligados a procurar, por todos los medios, el más exacto cumplimiento de las órdenes que reciban de los Vocales de los cursillos, en todo cuanto a los mismos afecte.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

Visto el recurso de súplica del Maestro que fué de Guitiriz (Lugo), D. Antonio Cibreira Castelo, solicitando que se revise el expediente gubernativo, según el cual fué separado de la enseñanza por un año, con pérdida de la Escuela;

Resultando que la petición se funda en la irregular y defectuosa instrucción de dicho expediente;

Resultando que enviado el expediente a la Asesoría jurídica del Ministerio recabó ésta determinados antecedentes, entre ellos el de determinar por qué se encargó la Inspección de La Coruña de tramitar el expediente y proponer resolución, correspondiendo a la de Lugo;

Resultando que los antecedentes requeridos fueron remitidos por la Inspección profesional de Primera enseñanza de La Coruña en 14 de Octubre último, y que en 20 del mismo mes los envió la Sección 14 del Ministerio a la Asesoría jurídica;

Considerando que en 26 de Octubre último informa la Asesoría que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones que rigen, y que la sanción modificada de Orden ministerial se impuso según las atribuciones del art. 161 del Estatuto del Magisterio;

Considerando que, según el mismo informe, no hay motivo para anular el expediente por el hecho de que lo instruyese la Inspección de La Coruña, pues el art. 157 del Estatuto vigente no determina que los Inspectores que instruyen los expedientes hayan de ser de la provincia a que pertenece el Maestro expedientado;

Considerando, además, que contra las resoluciones ministeriales sólo cabe el recurso contencioso,

Esta Dirección general ha acordado que, por improcedente, se desestime el recurso interpuesto por D. Antonio Cibreiro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Lugo.

Vista la propuesta elevada por la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, con fecha 11 de Noviembre actual, sobre levantamiento de incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que pesa sobre el Maestro nacional de Fonfría (León), D. Carlos Martínez, con fecha 11 de Mayo último,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 del mencionado Maestro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

LICENCIAS

ORDEN

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Matilde Pérez Molina, Maestra de Algeciras (Cádiz).

A D.ª María Adell Abad, Maestra de Tales (Castellón).

A D. Ricardo Verdejo Rodrigo, Maestro de Dusmullán (Lugo).

A D.ª Fe Villanueva Martínez, Maestra de Milleros-Carballedo (Lugo).

A D.ª Elena Ciarriiz Campa, Maestra Cortes de la Frontera (Málaga).

A D.ª Mercedes Navarro Pedroso, Maestra de El Salto (Santa Cruz de Tenerife); y

A D.ª Josefa Rodríguez Mayor, Maestra de Botarell (Tarragona), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrán hacer uso de la misma hasta que se nombren los Maestros interinos que deban sustituirles.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Jefes de las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza.

JUBILACIONES

ÓRDENES

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Pelagio Ferrer Rigo, Maestro de El Palmar, núm. 1, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Murcia.

Por cumplir la edad reglamentaria en 30 de Diciembre próximo D.ª Isabel González Moreno, Maestra de Los Santos de Maimona, de esa provincia, núm. 782 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 de Diciembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Badajoz.

Por cumplir la edad reglamentaria en 27 de los corrientes D. Juan Sánchez Crespo, Maestro de El Maíllo, de esa provincia, núm. 1.020 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 27 de los corrientes.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Salamanca.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 11 de Septiembre último D. Jacinto Villatoro Martín, Maestro de esa capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 11 de los corrientes.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 20 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Alicante.

Por corresponderle cesar en 13 del actual como Maestra sustituída de la Escuela de Perello, de esa provincia, a D.ª Dolores Claro Ponsico, en virtud de lo preceptuado en el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, a partir de la expresada fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 20 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Teresa González Gerreo, Maestra

de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

Por cumplir la edad reglamentaria en 7 de Enero próximo D. Casimiro Argüelles Fernández, Maestro de San Pedro Arcos, de esa provincia, núm. 747 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 7 de Enero próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 12 del actual D.ª Martina García Arroyo, Maestra de Fuente el Saz, de esa provincia, núm. 352 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 12 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Rosa Garcedo y Cuervo Arango, Maestra de Valsemana, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Claudia Albertos Pérez, Maestra de Morillo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Juana García Calderas, Maestra de Brajos, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Primo Tascón Gutiérrez, Maestro de Labandera, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Andrés Aiza Mas, Maestro de Viloseilo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª Magdalena Ferrer Cots, Maestra de Sama de Ter, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GERONA.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Laureano López y Rubín, Maestro de Barrillos de la Arrimada, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Claudia Guerra Regojo, Maestra de Florida de Liébana, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Agustín Julí Sohona, Maestro de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MÁLAGA.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª María Dolores Marcos Holgado, Maestra de Vecinos, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Julián Bañuelos Campillo, Maestro de Briviesca, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Simona Alvarez Rodríguez, Maestro de Castroquilame, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Tomás Cobo Medina, Maestro de Alquife, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Manuel de Benito Alonso, Maestro de Garande, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Luis Nuñez Lemus, Maestro de Tores, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Gregorio Paris Gala, Maestro de Galleguillos del Campo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Josefa García García, Maestra de Salas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Elena Lafuente Sáenz, Maestra de Torvizcón, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Ma-

drid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Florentino Paja Sánchez, Maestro de La Parrilla, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Juan Migueles Martínez, Maestro de San Feliz de la Vega, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª María Santiago García, Maestra de Campazas, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Francisca Pla Talens, Maestra de Carcagente, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALENCIA.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Aurora Martín y García, Maestra de Garcibuey, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SALAMANCA.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª María Asunción Barzeña Viguera, Maestra de Brandilanes, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ZAMORA.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Natalia Castro de la Zara, Maestra de esta capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada, y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Antonia Sáiz de Arija, Maestra de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Felipe García Fuertes, Maestro de Villagarcía, de esa provincia, en la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

En el expediente de jubilación por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Fructuoso González Menéndez, Maestro de Arasona, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Ma-

drid 25 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«D. Antonio Olmedo Perales eleva instancia en solicitud de que se le conceda dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio nacional primario.

»El solicitante, por ser Bachiller universitario, solicitó el ingreso en el grado profesional de las Escuelas Normales, siendo aprobado en la Normal de Ciudad Real, cuyo Claustro estima que no procede se conceda la dispensa del defecto físico solicitada, ya que el mismo padece un proceso atrófico del brazo y mano derechos, extremo que se hace constar en las certificaciones médicas que se acompañan, lo que le impide realizar los ejercicios de escritura y físicos.

»El Negociado y Sección proponen que sea desestimada la petición, de acuerdo con el informe de la Escuela Normal.

»Este Consejo, teniendo en cuenta el defecto que padece el Sr. Olmedo y las necesidades de la enseñanza, propone se resuelva el expediente de acuerdo con el Negociado y Sección.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL.

SUSTITUCIONES

ORDEN

En el expediente de sustitución del Maestro de Cuevas de Ambrosio (Jaén), D. José Siles Martínez, el Consejo Nacional de Cultura, en 31 de Octubre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela nacional de Cuevas de Ambrosio (Jaén), D. José Siles Martínez, solicita se le conceda la sustitución, por imposibilidad física, por encontrarse enfermo, según se justifica por las certificaciones médicas reglamentarias, visadas por la Inspección de Sanidad, en las que se hace constar que padece una lesión medular con los consiguientes trastornos y una laringitis crónica con afonía, dolencias que le impiden el desempeño del cargo.

»La Inspección y Sección administrativa informan favorablemente, y según se hace constar en la hoja de servicios, el Sr. Siles cuenta con once años y veintidós días de servicios en propiedad; cuatro años, un mes y veinticinco días de interino y cincuenta y ocho años de edad.

»Esencialmente se ha cumplido lo prevenido en el vigente Estatuto en sus artículos 111 y 112, por lo que el Negociado y Sección son de parecer de que puede ser concedida la sustitución, por imposibilidad física, solicitada.

»Este Consejo entiende que procede resolver de acuerdo con el Negociado y la Sección, reiterando la necesidad de que las Escuelas cuyos Maestros son sustituídos sean provistas en propiedad, y que a aquéllos se les computen los servicios a efectos pasivos, cuya jubilación deberá acordarse inmediatamente que cumplan lo prevenido a estos efectos.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de la enseñanza, el del interesado y demás efectos. Madrid 9 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 2.° del vigente presupuesto 50.000 pesetas para becas y jornales de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios artísticos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que para jornales a los alumnos de las referidas Escuelas, con preferencia a los de los talleres, se libren por la Ordenación de pagos, a justificar y a nombre de los Habilitados respectivos, las cantidades siguientes:

	Pesetas.
A la Escuela de Artes y Oficios de Algeciras	800
A la de Almería	1.500
A la de Avila	600
A la de Baeza	800
A la de Barcelona	4.300
A la de Cádiz	2.000
A la de Ciudad Real	850
A la de Córdoba	1.100
A la de Coruña (La)	1.150
A la de Granada	1 800
A la de Jaén	1.000
A la de Jerez de la Frontera	1.000
A la de Lanzarote	600
A la de Logroño	800
A la de Madrid	10.500
A la de Málaga	2.000
A la de Melilla	2 000
A la de Mérida	1.000
A la de Oviedo	1.100
A la de Palencia	600
A la de Palma de Mallorca	1.000
A la de Priego	600
A la de Santa Cruz de la Palma	500
A la de Santa Cruz de Tenerife	1.000
A la de Santiago	800
A la de Sevilla	3.000
A la de Soria	800
A la de Toledo	1.300
A la de Ubeda	300
A la de Valencia	3.000
A la de Valladolid	1 000
A la de Zaragoza	1.200

Todo con cargo a la partida antes indicada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Zaragoza y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes:

De la de Dibujo artístico D.ª Amelia Pascual Gimeno, don Félix Burriel Marín, D. Ramón Cellalbo Gimeno.

De la de Dibujo lineal D. Florencio Benedicto Garay.

De la de Vaciado D. Pascual Salaverri Palacio.

Percibiendo por el desempeño de las auxiliarías 2.000 pesetas de indemnización anuales y por la de Vaciado 1.500 de sueldo anual, sin que por estos nombramientos puedan los interesados alegar derecho ulterior a guno, y percibiendo, todos, sus haberes desde el día 1.° de Octubre próximo pasado; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 25.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Córdoba y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes:

De la de Elementos de Mecánica, Física y Química D. Federico de Chaves y Pérez del Pulgar.

De la de Dibujo lineal D. Abdón Fernández Abad.

De la de Modelado y Vaciado D. José Fernández Márquez y D. José Rodríguez López.

De la de Gramática y Caligrafía D. Joaquín Pérez Cantueso.

De la de Enseñanzas propias de la mujer D.ª Rafaela Muñoz Arenas; todos con la indemnización anual de 2.000 pesetas.

De la de Maestro de taller de Modelado y Vaciado D. Alfonso del Rosal Campos.

De la de Maestra de taller de Labores femeninas D.ª Teresa Díaz Losada.

Para el taller de Cueros artísticos D. Elías Daniel García Redondo, percibiendo la gratificación anual de 2.500 pesetas.

Cuyos haberes disfrutarán desde el día 1.° de Octubre próximo y sin que por estos nombramientos puedan los interesados, meritorios, alegar derecho ulterior alguno; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSENANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 22.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso para proveer dos plazas de Maestro de taller de Talla de madera, vacantes una en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid y otra en la de Granada,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar para la de Madrid a D. Francisco Castaños Oller, y para la de Granada a D. Antonio López Cuesta, con el sueldo anual, que percibirá cada uno, de 3.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 25.)

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Palma de Mallorca.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 21.000, consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Valladolid.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 550 pesetas, con cargo al crédito de 21.000, consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Barcelona.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 2.150 pesetas, con cargo al crédito de 21.000, consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Zaragoza.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 550 pesetas, con cargo al crédito de 21.000, consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Valencia.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 550 pesetas, con cargo al crédito de 21.000, consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.°

del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.—*El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

SECCIÓN 17.—Tesoro artístico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado en fecha 4 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 7.000 pesetas, para continuar las obras de consolidación que se realizan en el Castillo de Peñafiel (Valladolid) a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 4 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimimiento de lo dispuesto en el art. 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 7.000 pesetas para continuar las obras de consolidación que se realizan en el Castillo de Peñafiel (Valladolid), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado en fecha 4 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 9.000 pesetas para obras urgentes de reparación en la iglesia de Santa María de Ubeda (Jaén), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la sexta zona, don Leopoldo Torres Balbás;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 4 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 9.000 pesetas para obras urgentes de reparación en la iglesia de Santa María de Ubeda (Jaén), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional, ha formulado en fecha 4 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación que se realizan en la iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la primera zona, D. Alejandro Ferrant y Vázquez;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 4 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación que se realizan en la iglesia de Santo Domingo de Santiago de Compostela (La Coruña), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado en fecha 4 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la ri-

queza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación que se realizan en la iglesia de San Cebrián, de Mazote (Valladolid), a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 4 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930 ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para continuar las obras de consolidación que se realizan en la iglesia de San Cebrián, de Mazote (Valladolid), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado en fecha 8 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España, y en la que figura la cantidad de 6.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de las cubiertas de la iglesia de San Miguel, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona, D. Emilio Moya Lledós;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 8 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 6.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de las cubiertas de la iglesia de San Miguel, de Toledo, a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional, ha formulado en fecha 8 de los corrientes propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 7.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en la muralla de la Falsa Braga, de la ciudad de Tarragona, a nombre del Arquitecto conservador de Monumentos de la tercera zona, D. Jerónimo Martorell;

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 8 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 7.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en la muralla de la Falsa Braga, de la ciudad de Tarragona, a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 10 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 23.)

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Jefe del Archivo de la Corona de Aragón (Barcelona), y para atender urgentes necesidades del servicio,

Este Ministerio ha acordado que la Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al archivo de la Delegación de Hacienda de la provincia de Cáceres, D.ª Consuelo Calvo Cuzcurita, pase, en comisión, a continuar sus servicios en el Archivo de la Corona de Aragón; publicándose esta resolución en la *Gaceta de Madrid* a los efectos de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 30.)

BIBLIOTECAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por la Junta de Intercambio y adquisición de libros para Bibliotecas públicas de 6 de Octubre último solicitando se libren a su favor 27.500 pesetas, y teniendo en cuenta que dicha Junta no puede presentar los libramientos justificados, porque extendiendo su acción a todo el territorio nacional ha de proveer de libros a 105 establecimientos y realizar el intercambio entre los mismos con los consiguientes gastos de transportes, é igual ocurre con las Bibliotecas públicas municipales; porque las facturas tampoco pueden ser firmes al hacer los pedidos ya que hay obras agotadas de las que no es fácil tener previo conocimiento; que un considerable número de obras son extranjeras, y la reducción del cambio hay que referirla al día en que se hacen efectivas, y otro tanto ocurre con las suscripciones a revistas extranjeras de todas las Bibliotecas y, por último, la adquisición de libros de ocasión y agotados en el comercio no permite la justificación previa de su abono,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por su Ordenación de pagos se libren a favor de la Junta de Intercambio y adquisición de libros para Bibliotecas públicas 27.500 pesetas, en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 25, artículo 2.°, concepto 5.° del presupuesto vigente, sobre la Tesorería Central y a nombre, para los efectos del cobro, de don Manuel de Santiago y Díaz, Habilitado de dicha Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

ARQUEOLOGÍA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente que por la Sección 18 de este Ministerio se tramita sobre adquisición de objetos arqueológicos a D.ª Pastora Castillo.

Resultando que D.ª Pastora Castillo solicitó del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en 18 de Junio de 1933 que adquiriese el Estado, en 3.000 pesetas, tres capiteles árabes y dos visigodos;

Resultando que pedido su informe al Comité ejecutivo de la Junta central de Patronato del Tesoro artístico nacional lo emitió en sentido favorable a la adquisición;

Considerando que para esta atención hay crédito suficiente en el consignado en el capítulo 26, artículo único, concepto 2.° subconcepto «Adquisiciones» del presupuesto vigente de este Departamento ministerial, y que adquiriendo los cinco capiteles acrecería nuestra riqueza arqueológica,

Este Ministerio se ha servido resolver que se adquieran a D.ª Pastora Castillo los tres capiteles árabes y los dos visigodos que ofrece en 3.000 pesetas, y que su importe se libre por la Ordenación de pagos de este Departamento ministerial y sobre la Tesorería de Hacienda de Córdoba, a nombre de la interesada y con cargo al capítulo, artículo y concepto dichos, luego que en la Sección 18 se haya recibido el parte de haber ingresado dichos objetos en el Museo Arqueológico de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En el expediente que por la Sección 18 de este Ministerio se tramita sobre adquisición de un laude sepulcral gótico a D. Angel Lucas Pareja;

Resultando que en 19 de Septiembre de 1933 solicitaron de este Ministerio D. Angel Lucas Pareja y D. Mariano González que les adquiriese el Estado, en 6.000 pesetas, un laude sepulcral gótico, de marmol blanco, del año 1438;

Resultando que pedido su informe en 19 de Septiembre último al Comité ejecutivo de la Junta central de Patronato del Tesoro artístico nacional, lo emitió en 9 de Noviembre en sentido favorable a la adquisición, aceptando la tasación de 6 000, pesetas y proponiendo que se adquiera el laude con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Ministerio;

Considerando que para tal adquisición hay crédito suficiente en el consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento, y que con adquirir dicho laude acrecería nuestra riqueza arqueológica,

Este Ministerio se ha servido resolver que se adquiera el laude citado en el precio dicho, y que su importe de 6.000 pesetas sea librado con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.°, a nombre de D. Angel Lucas Pareja, cuando se haya recibido en la Sección 18 el parte de haber ingresado tal pieza arqueológica en el Museo Arqueológico Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que dice así:

«La Junta, en sesión de 16 del pasado Octubre, en vista de los trabajos y Memorias presentados al concurso de impresión, que ha de verificarse con arreglo a la vigente legislación, tomó el acuerdo de solicitar de V. I que, con cargo al presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, capítulo 26, artículo único, concepto 5.°, en el que se consignan 50 000 pesetas «para impresión de índices», etc., se libren 32.000 pesetas, a justificar y a nombre del Habilitado de esta Junta, D. Arturo Ibarra Morawski.

»El Consejo asesor, en su sesión de 11 del actual, ha emitido dictamen favorable a dicha petición.»

Este Ministerio se ha servido resolver, de conformidad con la petición de la Junta e informe del Consejo asesor, que por la Ordenación de pagos de este Departamento se libren, con cargo al capítulo 26, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente 32.000 pesetas para atender a los gastos y Memorias presentados al concurso de impresión, y que dicho libramiento se expida, a los efectos del cobro, a nombre de D. Arturo Ibarra Morawski, Habilitado de la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Martes 19 de Diciembre de 1933 — Núm. 150

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto disponiendo que la actual Comisión permanente de Pesas y Medidas quede convertida en Comisión científica de Unidades físicas, la que dependerá del Ministerio de Instrucción pública.—Página 1.170.

Ministerio.

Decreto declarando oficial el III Congreso Internacional de la Academie Internationale d'Historie de Sciencies, que se celebrará en Madrid en Octubre de 1934.—Página 1.171.

Otro disponiendo que en la primavera de 1934 se celebre en Barcelona el Congreso Internacional de Enseñanza técnica.—Página 1.171.

Otro creando en la Universidad de Madrid la Escuela de Educación física.—Página 1.171.

Otro disponiendo que los Arquitectos que componen la Oficina técnica de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza pasen a depender de la Junta técnica de la Inspección general de la Segunda enseñanza.—Página 1.172.

Otro ídem que hasta tanto se reorganicen las enseñanzas de Aparejadores puedan, ser nombrados Profesores interinos para las materias que lo precisen técnicos especializados.—Página 1.172.

Otro jubilando a D. Eugenio de Miguel Esponera, Jefe de Administración civil de segunda clase.—Página 1.173.

Subsecretaría.

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Plazas para su provisión por concurso de méritos, con destino a los Centros de Segunda enseñanza. Página 1.173.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS.—*Cátedras a oposición y anuncio de las mismas.—Página 1.173.*

COLEGIOS SUBVENCIONADOS.—*Desestimación de instancia solicitando abono del sueldo de 5.000 pesetas como Secretario.—Página 1.175.*

SUBVENCIONES.—*Concedida para gastos de material al Instituto de Antonio de Nebrija.—Página 1.175.*

ASUNTOS GENERALES.—*Nombramientos de Directores, Secretario y Vicedirector.—Página 1.175.*

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Disposición referente a la provisión definitiva de 125 plazas vacantes y no anunciadas en los Institutos creados por la República en el período de Abril de 1931 a Julio de 1933.—Página 1.175.*

Reglamentación de la labor docente del Profesorado de los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza.—Página 1.176.

Nombramientos de Profesores de Educación física con carácter interino para los nuevos Centros de Segunda enseñanza.—Página 1.177.

Idem interinos de Profesores encargados de curso.—Página 1.177.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección II.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACIÓN.—*Definitivas.—Página 1.178.*

CASA-HABITACIÓN.—*Obligación de Ayuntamientos a satisfacer indemnización y facilitar viviendas en condiciones legales. Página 1.178.*

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR.—*Ratificación de nombramiento a favor de don Eduardo García del Real.—Página 1.179.*

CAMPOS AGRÍCOLAS.—*Concesión de cantidades a los Directores que se mencionan para gastos de los campos.—Página 1.179.*

CLASES COMPLEMENTARIAS.—*Continuación de su funcionamiento durante los meses de Noviembre y Diciembre en el grupo escolar Pardo Bazán, de Madrid.—Página 1.180.*

Adquisición de material para el grupo Ruiz Zorrilla, de Madrid.—Página 1.180.

Establecimiento de clases en la Escuela graduada de niñas de la calle de Castellar, número 50, de Sevilla, y concesión de crédito para gastos de instalación.—Página 1.181.

ESCUELAS MATERNALES.—*Creación de una en el grupo escolar de Mariano de Cávia, de Madrid.—Página 1.181.*

Nombramientos de Maestras con carácter provisional para la Escuela mencionada anteriormente.—Página 1.181.

MATERIAL ESCOLAR.—*Adjudicación de los concursos que se indican.—Página 1.182.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos de construcción de edificios con destino a Escuelas y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos.—Página 1.183.

Idem de proyecto de construcción por el Estado de un edificio escolar.—Página 1.183

Subvenciones a Ayuntamientos por edificios construídos con destino a Escuelas.—Página 1.184.

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETO

En los comienzos del siglo XIX, diversas naciones europeas sintieron la necesidad de unificar todas las pesas y medidas, de determinar un patrón único y basarle en principios de más valor científico que los que anteriormente venían usándose.

Estos convenios se referían exclusivamente a las pesas y medidas de longitud y volumen y, para la aplicación de ellas, nació en España la Comisión permanente de Pesas y Medidas, cuyas atribuciones fueron en un principio tan exiguas que reducían a proponer al Gobierno los medios de asegurarse de la rigurosa exactitud del metro de platino que existía en el Conservatorio de Artes y a proceder a verificar la relación de las pesas y medidas que entonces se usaban con las del sistema métrico decimal.

Esta Comisión permanente de Pesas y Medidas fué recibiendo algunas funciones accesorias, que no se avenían a sus fines genuinos, por la simple razón de que no existían entonces organismos de especialización más adecuada; pero al crearse éstos, y al comenzar a desarrollar plenamente sus funciones, se encuentran con la interferencia de los organismos primitivos que se resisten a desprenderse de aquellas funciones que fueron recibiendo de un modo accesorio y accidental, creando así una situación complicada y perturbadora en el orden administrativo.

Por otra parte, el mayor desarrollo de la Ciencia en el campo de sus conocimientos y la más amplia extensión de la aplicación de éstos a la vida económicosocial, hacen que las actividades del Estado tengan que ensancharse, tanto en el orden exclusivamente científico como en el de las aplicaciones prácticas, por lo que, al aumentarse en ambos aspectos las funciones, nace la necesidad de organismos exclusivos especialmente capacitados para cada uno de ellos. Además de las competencias y capacidades que hay que buscar en quienes han de encargarse de una y otra deambas funciones, pertenecen éstas a dos géneros de conocimientos perfectamente separables; tanto es así, que la técnica de la aplicación de las medidas a las actividades de la vida práctica es parte de la técnica de la materia sobre que se han de aplicar las operaciones de utilización de las medidas; mientras que la definición de las unidades, la determinación de los patrones, la construcción de los mismos y su rectificación y conservación, son materia del dominio de la Ciencia pura, ajena a las capacidades de los hombres que sirven con su inteligencia en la dirección de las artes industriales.

Como consecuencia de todo lo dicho, la actual Comisión permanente de Pesas y Medidas exige, por una parte, una aplicación de sus funciones, de acuerdo con el estado del progreso moderno, hasta abarcar todas las unidades físicas concebibles por la Ciencia, y al mismo tiempo que se la descargue de todo lo referente a la aplicación a las artes industriales, por ser materia de la competencia de los técnicos de estas artes, quienes son también los capacitados en la construcción y uso de los instrumentos, aparatos y máquinas de medir, utilizados en la práctica; cuestiones todas ellas que corresponden al Ministerio de Industria y Comercio, mientras que las más altas de estudio, definición y rectificación de unidades, por su carácter genuinamente cultural, deben de ser de la competencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

En resumen, tanto para la buena ordenación de aptitudes, como para la mejor utilización de los diversos conocimientos, así como para la coordinación más perfecta de los organismos del Estado en sus respectivas funciones, procede la división de éstas, creando una Comisión científica de Unidades físicas, dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de otro organismo que se ocupe de todo lo concerniente a mediciones prácticas; materia que, por pertenecer a la ordenación industrial del Estado, corresponde a la Dirección general de Industria, y que debe ser atendida en su aspecto asesor por el organismo ya existente para estos fines, que es el Consejo de Industria, quien puede recoger a su vez todos los asesoramientos estimables y necesarios proporcionados por técnicos ajenos al mismo, mediante la constitución de un Comité asesor análogo a los ya establecidos en dicho Consejo, y en cuyo Comité se ha de dar entrada a todos los técnicos de las diferentes actividades que utilizan las mediciones.

Por todo lo cual, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo 1.º La actual Comisión permanente de Pesas y Medidas quedará convertida en lo sucesivo en Comisión científica de Unidades físicas, con esta denominación, la que dependerá del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Son atribuciones de la referida Comisión científica de Unidades físicas las siguientes:

1.ª La determinación, conservación y rectificación de todas las unidades físicas.

2.ª La representación de dichas unidades en prototipos y la construcción, conservación y rectificación de los mismos.

3.ª La propuesta de asesoramiento para la representación de España en todos los Congresos, Conferencias internacionales, etc., que tengan por objeto materias concernientes a las unidades físicas y sus prototipos.

4.ª La definición, ampliación o supresión de los múltiplos y submúltiplos de las unidades del sistema métrico decimal de pesas y medidas.

5.ª La ordenación y comprobación de las colecciones de tipos del sistema métrico decimal existentes en todos los Ayuntamientos de España.

6.ª La referida Comisión científica de Unidades físicas construirá las copias de los prototipos de unidades prácticas que la Dirección general de Industria necesite para los fines de su aplicación y efectuará las operaciones de rectificación y comprobación de dichas copias, cuando, bien por la Dirección general de Industria, o bien por la Comisión, se estime necesario.

7.ª Las demás operaciones que el Gobierno estime conferirle, siempre que se refieran concretamente a la definición de unidades y su representación en prototipos sin entrar en el terreno de la aplicación práctica de las Artes, la Industria y el Comercio.

Art. 2.º La Comisión científica de Unidades físicas será presidida por un miembro de la Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, y se compondrá de diez Vocales más, que serán: Tres Catedráticos de distintas secciones de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central; un Profesor de Matemáticas, Química, Física, Mecánica o Electricidad, de una de las dos Escuelas, Central de Ingenieros Industriales o de Minas; otro en iguales circunstancias de las de Ingenieros de Caminos o Arquitectura, y otro en iguales condiciones de las de Ingenieros Agrónomos o de Montes; un Profesor de la Academia de Artillería e Ingenieros militares; un Profesor de la Escuela de Ingenieros navales; un Ingeniero del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística, y un representante de la Comisión técnica de Mediciones prácticas.

A propuesta de las entidades referidas, hará los nombramientos el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 3.º En relación con el art. 32 del reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales dependientes del Ministerio de Industria y Comercio, aprobado por Decreto de 17 de Noviembre de 1931, se crea el Comité asesor de Mediciones prácticas, que será presidido por un Consejero Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

Formarán parte de este Comité: dos Ingenieros Industriales, propuestos por el Consejo de Industria, procedentes, a lo menos uno de ellos, de la industria privada; un Jefe del Cuerpo de Artillería que preste servicio en fábrica o taller

militar; un Arquitecto designado por el Ministerio de Obras públicas; un Ingeniero Agrómono, otro de Montes y un Veterinario por el Ministerio de Agricultura; un miembro de la Comisión científica de Unidades físicas, propuesto por la misma, y un Intendente mercantil, por la Dirección de Comercio. Será Secretario el Ingeniero Industrial Jefe de Comprobación afecto actualmente a la Comisión permanente de Pesas y Medidas.

A propuesta de los distintos Ministerios, Corporaciones o entidades hará el nombramiento el Ministro de Industria y Comercio.

Art. 4.° Este Comité informará preceptivamente sobre cuantos asuntos se relacionen con lo siguiente:

a) Elección de la naturaleza y magnitud de las unidades definidas por la Comisión científica de Unidades físicas que hayan de utilizarse en cada caso de aplicación práctica en las actividades de las Artes, la Industria y el Comercio.

b) Determinación del grado de aproximación que debe exigirse, dentro de esas actividades, según la índole y finalidad de las operaciones que necesiten mensuración; y

c) En cuantos informes sean solicitados del Consejo de Industria relacionados con las mensuraciones usadas en la práctica.

Art. 5.° La Comisión científica de Unidades físicas redactará y propondrá a la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo de dos meses, su reglamento de régimen interior.

Art. 6.° En el presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se consignarán las cantidades que figuran actualmente en el de la Presidencia, relacionadas con la antigua Comisión de Pesas y Medidas y demás fines de Metrología.

Art. 7.° Por los Ministerios de Instrucción pública y Bellas Artes e Industria y Comercio se dictarán las disposiciones complementarias que sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrio.

(*Gaceta* del 15)

Ministerio.

DECRETOS

Autorizado el representante oficial del Gobierno de la República en el VII Congreso Internacional de Ciencias históricas, celebrado en Varsovia en el mes de Agosto pasado, para ofrecer la hospitalidad de España a fin de celebrar el III Congreso Internacional de la Académie Internationale d'Histoire des Sciences, que estatutariamente debe tener lugar el año 1934, y aceptado por aclamación dicho ofrecimiento en la sesión correspondiente;

Considerando el interés y utilidad para España de la celebración de tal Certamen internacional, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se declara oficial el III Congreso Internacional de la Académie Internationale d'Histoire des Sciences, que se celebrará en Madrid del 7 al 14 de Octubre de 1934.

Art. 2.° A propuesta del grupo español adherido a dicho organismo internacional se crea una Comisión organizadora de dicho Congreso, que estará presidida por D. Eduardo García del Real y de la que será Secretario D. Francisco Vera Fernández de Córdoba.

Dado en Madrid a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 14.)

El Bureau International de l'Enseignement technique, de acuerdo con las decisiones tomadas por el Congreso Internacional de la Enseñanza técnica celebrado en Bruselas en 1932, decidió organizar el próximo Congreso en Barcelona en la primavera de 1934, aceptando el ofrecimiento que la Delegación oficial española hizo con la autorización del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

El interés que ofrece esta reunión, en la que han de estudiarse problemas esenciales y básicos de la enseñanza técnica y la participación importante que en ella ha de tomar el B. I. E. T., en el cual tienen representación, además de la Oficina Internacional del Trabajo de Ginebra, los Gobiernos de Inglaterra, Alemania, Austria, Bélgica, Estados Unidos, etc., etc., hacen esperar que han de acudir muchas y muy valiosas personalidades extranjeras de singular relieve en la materia, que aseguren su éxito y con él se obtengan positivos frutos.

En atención a las circunstancias expuestas y a propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° En la primavera de 1934 se celebrará en Barcelona el referido Congreso Internacional de Enseñanza técnica, en el que se han de estudiar y discutir temas relacionados con dicha materia y han de celebrarse los actos, visitas y excursiones, etc., que el Comité organizador juzgue necesarios para el debido esplendor del Congreso, al que se da carácter oficial.

Art. 2.° Para la organización del Congreso se constituirá un Comité que actúe en relación con el Bureau International de l'Enseignement technique, y se designará la persona que haya de presidirlo.

Dado en Madrid a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 14.)

Nuestra nación necesita organizar la Educación física en los Centros de cultura siguiendo el ejemplo de otros países, y para ello es de capital importancia resolver el problema fundamental del Profesorado.

Una Escuela nacional de Educación física debe ser la obra inicial de la organización de esta enseñanza. En ella se formará el futuro Profesorado, siendo, además, un campo adecuado de experimentación para los que se interesen en la Fisiología y Patología del deporte.

Dada la urgencia apremiante del funcionamiento de esta Escuela, podrían utilizarse de momento cuantos medios faciliten los Centros oficiales y aquellos de que dispongan la Ciudad universitaria para este fin.

Fundado en estas razones, y a título de ensayo, de acuerdo con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se crea en la Universidad de Madrid y dependiente de la Facultad de Medicina y de la sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras, la Escuela de Educación física que tendrá por objeto la preparación de los que hayan de ejercer la enseñanza de la Educación física en los Centros de cultura de la nación.

Art. 2.° En la Escuela se darán dos clases de enseñanza

una teórica, para mostrar a los alumnos los fundamentos científicos de la Educación física, y otra práctica, para ejercitarlos y adiestrarlos en los ejercicios, en los juegos y en los deportes que se consideren necesarios.

Art. 3.° Habrá dos Profesores encargados de las enseñanzas teóricas y un Profesor y una Profesora para dirigir los ejercicios prácticos. La Profesora estará encargada de la preparación práctica de las alumnas que asistan a la Escuela.

Art. 4.° Las plazas de Profesores se proveerán mediante un concurso oposición.

Art. 5.° Para ingresar en la Escuela, con el fin de obtener el título de Profesor de Educación física, será necesario hacer sus estudios y pruebas de suficiencia de las asignaturas de Anatomía y Fisiología en la Facultad de Medicina.

Los que aspiren a ingresar en los cursos tendrán el título de Bachiller o el de Maestros de Primera enseñanza, serán mayores de veinte años y no pasarán de treinta y cinco, y demostrarán ante el Tribunal correspondiente la capacidad física necesaria.

Art. 6.° El título de Profesor de Educación física se concederá a los aprobados en las enseñanzas teóricas y prácticas y capacitará a los que lo obtengan para ejercer esta enseñanza en los Centros oficiales de la nación en las condiciones que el Estado determinará.

Art. 7.° La Escuela fijará en cada convocatoria el número de alumnos que hayan de admitirse en los cursos y las horas que se consagren a cada enseñanza.

Art. 8.° El Ministerio determinará, según los resultados que se obtengan en la Escuela, si ha de ser suficiente el título que ésta conceda para su ingreso en el Profesorado de Educación física de los Centros oficiales o la necesidad de someter a un ejercicio de oposición a los que lo hayan alcanzado.

Art. 9.° Se nombrará una Comisión para proponer el plan de estudios, la organización y el funcionamiento de la Escuela y, en adelante, las reformas que se juzguen necesarias.

Esta Comisión estará compuesta por tres Vocales del Consejo Nacional de Cultura, pertenecientes a las secciones de enseñanza primaria, media y superior; un Catedrático de la Facultad de Medicina de Madrid, propuesto por su Claustro y un Profesor de Educación física designado por el Ministerio.

Estos cargos serán incompatibles con el de Profesor de la Escuela.

Art. 10. La Comisión a que se refiere el artículo anterior podrá contratar temporalmente, al menos en el período inicial de la Escuela, Profesores extranjeros que muestren los métodos de los países de su procedencia respectiva.

Dado en Madrid a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 14.)

La labor que la Junta técnica de Inspección general de Segunda enseñanza ha venido desarrollando hasta ahora en forma meritísima necesita ser complementada con el estudio especial de carácter fundamentalmente arquitectónico, preciso para la mayor eficacia de su obra, tanto en lo que se refiere al mejor aprovechamiento y conservación de los locales actuales como a la construcción de nuevos edificios.

La mayoría de los Centros de enseñanza secundaria que funcionan actualmente están instalados en edificios que no fueron construídos para un fin docente. Asimismo, la construcción de un edificio de esta naturaleza plantea una serie de problemas muy complejos que requieren un estudio previo y detenido realizado conjuntamente por el Pedagogo y el Arquitecto.

Fundado en estas consideraciones, a propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Que los Arquitectos que componen la Oficina técnica de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza pasen a depender de la Junta técnica de Inspección general de la Segunda enseñanza, constituyendo un departamento técnico auxiliar de dicha Junta.

Art. 2.° Serán funciones de esta Oficina técnica, auxiliar de la Junta técnica de Inspección general de la Segunda enseñanza:

a) Dictaminar acerca de las reformas necesarias para la instalación definitiva de los Centros antiguos y de los nuevamente creados.

b) Hacer un estudie económico que corresponda a un plan de carácter general.

c) Redactar unas normas que sirvan de base u orientación, tanto para las obras de ampliación o reforma como para las de nueva planta, normas que, no siendo de carácter rígido, pueden ir completándose y mejorándose continuamente.

d) Estudiar los emplazamientos más convenientes, principalmente en las grandes poblaciones, y con arreglo a un criterio científico.

e) Atender a cuantos incidentes se deriven de la Inspección general y afecten a los edificios o a sus instalaciones

f) Formar un archivo de documentación gráfica de todos los edificios en que se hallan instalados Centros de Segunda enseñanza.

g) Formación de una biblioteca y un fichero de información bibliográfica.

h) Publicación de una Memoria anual.

Art. 3.° Los Arquitectos de esta Oficina no podrán redactar proyectos ni dirigir obras que se relacionen con edificios de Segunda enseñanza y que impliquen cobro de honorarios, ni podrán acudir a concursos convocados para dicho fin.

Art. 4.° Se confirman en sus cargos a los Arquitectos nombrados para la Oficina técnica de Segunda enseñanza, por Ordenes de 5 y 12 de Julio último, en la cuantía que señala la Orden de 1.° de Septiembre próximo pasado (*Gaceta* del 2), y cobrarán sus haberes con cargo al capítulo adicional primero, artículo único del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Madrid a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 14.)

No habiendo terminado el Consejo Nacional de Cultura el estudio de reorganización de las enseñanzas de Aparejadores, y siendo necesario resolver con urgencia ciertas dificultades surgidas al nombrar Profesores especializados.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Que hasta tanto se haga la reorganización de las enseñanzas de Aparejadores puedan ser nombrados Profesores interinos para las materias que lo precisen técnicos especializados.

Art. 2.° Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a este Decreto.

Dado en Madrid a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 14.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero de la base 8.ª de la ley de 22 de Julio de 1918, art. 91 de su reglamento de 7 de Septiembre del mismo año, y párrafos primero y tercero del art. 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en declarar jubilado, por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, a D. Eugenio de Miguel y Esponera, Jefe de Administración civil de segunda clase del Escalafón técnico-administrativo de dicho Ministerio.

Dado en Madrid a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(Gaceta del 14.)

Subsecretaría.

SECCIÓN 1.ª—Central.

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Excmo. Sr.: Asignada por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 7 de los corrientes, plantilla de los Porteros en número de tres para cada uno de los Institutos nacionales e Institutos elementales de Segunda enseñanza y de dos para los Colegios subvencionados de nueva creación, y en cumplimiento de lo prevenido en el Estatuto vigente del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las referidas plazas de personal subalterno se anuncien para su provisión por concurso de méritos, con destino a los Centros que a continuación se citan:

Institutos nacionales de Segunda enseñanza.

Alcalá de Henares, Badalona, Barcelona (Pi y Margall), Barcelona (Ausias March), Barcelona (Giner de los Ríos), Bilbao (nuevo), El Escorial, Granada (nuevo), Lorca, Madrid (Lope de Vega), Madrid (Quevedo), Madrid (Lagasca), Madrid (Pérez Galdós), Madrid (Goya), Ronda, San Sebastián (nuevo), Santander (nuevo), Seo de Urgel, Sevilla (nuevo) y Valencia (nuevo).

Institutos elementales de Segunda enseñanza.

Alcázar de San Juan, Arévalo, Astorga, Barbastro, Burgo de Osma, Haro, Igualada, Irún, Játiva, La Línea, Lucena, Mataró, Medina del Campo, Medina de Rioseco, Mérida, Monforte de Lemus, Plasencia, Portugalete, Priego, Quintanar de la Orden, Sanlúcar de Barrameda, Santoña, Tarrasa, Toro, Trujillo, Utrera, Valdepeñas, Villafranca del Panadés, Villanueva y Geltrú, Noya, Caspe, Guadix, Mieres, Peñaranda de Bracamonte, Puertollano, Reinosa y Villarrobledo.

Colegios subvencionados.

Alcira, Baracaldo, Benicarló, Carmona, Cazalla de la Sierra Cervera del Río Alhama, Cervera (Lérida), Don Benito, Ecija, Eibar, Felanitx, Granollers, Guernica, Hellín, Inca, La Estrada, La Rambla, Luarca, Llanes, Manzanares, Miranda de Ebro, Molina de Aragón, Mora de Ebro, Morón, Nerva, San Feliú de Guixols, Tafalla, Tarancón, Tomelloso, Vélez-Málaga, Villalba (Lugo), Olot, Mora de Toledo, Andújar, Aracena, Betanzos, Caravaca, Gandía, Sama de Langreo y Túy.

Los solicitantes enviarán sus instancias por conducto de su Jefe inmediato y con informe de éste sobre la conducta, moralidad y demás particulares que estimen procedentes, a los Jefes de los Centros que antes se mencionan donde existen las vacantes, los cuales elevarán las correspondientes ternas a la Subsecretaría de este Departamento, con arreglo y en la forma que determina el art. 10 del mencionado Estatuto; debiendo abstenerse de cursar las peticiones que no se ajusten a la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Marzo del corriente año *(Gaceta* del 16), referente al tiempo que lleva el solicitante en su último destino.

El plazo para la admisión de instancias será de quince días, a contar desde el de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid.*

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑORES MINISTROS DE LOS DEPARTAMENTOS CIVILES.

(Gaceta del 14.)

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

CATEDRÁTICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Cumplimentado el año próximo pasado el precepto reglamentario de anunciar al turno correspondiente las Cátedras vacantes que existían en aquella fecha en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza sin que la convocatoria de referencia pudiera ser llevada a la práctica dentro de los preceptos establecidos y, por otra parte, no habiéndose procedido en el actual al anuncio de las ocurridas en los Institutos antiguos en el transcurso de este año por causas ajenas al régimen interno de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que se anuncie en forma reglamentaria, de acuerdo con los preceptos existentes antes del Decreto de 25 de Septiembre último, esto es, los señalados en el reglamento de 4 de Septiembre de 1931 y disposiciones complementarias del mismo, todas las Cátedras que en la actualidad estén vacantes, así como las anunciadas cuyos ejercicios no se hayan realizado, correspondientes a Centros que se hallaban funcionando antes del advenimiento de la República, y también las Cátedras creadas posteriormente a dicha fecha que ya hubieran sido anunciadas a oposición, si bien éstas no hayan llegado a verificarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta misma fecha y lo preceptuado en el Decreto de 30 de Abril de 1915, y por hallarse desiertas en los respectivos concursos o por corresponder su provisión a estos turnos, se anuncian a oposición en los turnos señalados a cada una de ellas, las Cátedras cuya relación se inserta seguidamente de esta convocatoria.

Para ser admitido a los ejercicios, con arreglo a lo dispuesto en el reglamento de Oposiciones de 4 de Septiembre de 1931, son condiciones necesarias:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias o Letras o el certificado de haber hecho los ejercicios de la Licenciatura, y su aprobación, respectivamente, para cada una de las Facultades y secciones que les corresponden; pero entendiéndose que el opositor que obtuviese plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico o el recibo de haber abonado los derechos para que le sea expedido.

5.ª Presentar con su documentación el recibo de haber satisfecho en la Habilitación de este Departamento la cantidad de 75 pesetas, como derechos correspondientes al sueldo de entrada en el Profesorado de Institutos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de Marzo de 1925.

6.ª Los opositores que hubiesen de actuar en distintas materias y aun dentro de los distintos turnos a que se anuncian, les bastará con presentar tantas solicitudes como turnos y asignaturas soliciten; pero en uno de ellos habrán de figurar con todos los documentos que justifiquen el derecho a opositar, y en las restantes instancias harán referencia de la asignatura y turno en que tienen presentada su documentación completa y justificados los extremos arriba indicados. No se admitirá documentación alguna en que figure que los solicitantes tienen presentada documentación en este u otro cualquiera Departamento u Oficina si no justifican con los documentos todos cuantos extremos son necesarios para tomar parte en la oposición.

7.ª Las condiciones de admisión habrán de concurrir en los aspirantes al terminar el plazo señalado en la convocatoria, y el plazo de presentación de solicitudes será el de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, inclusive.

8.ª Los aspirantes a cualquier Cátedra en turno de Auxiliares acreditarán encontrarse en alguna de las condiciones determinadas en el Decreto de 15 de Julio de 1921 y Ordenes de 21 de Noviembre del mismo año, 22 de Marzo y 6 de Abril de 1922 y las de 10 de Octubre de 1924 y 24 de Marzo de 1925, así como las del Decreto de 26 de Agosto de este año y Orden de 26 de Octubre *(Gacetas* de 30 de Agosto y 2 de Noviembre), respectivamente, o cualquiera concesión de derecho para opositar en este turno que esté reconocida o dentro del término hábil de presentación de solicitudes se conceda por este Departamento.

9.ª Las Cátedras de Lengua francesa tienen esta denominación, y los que en virtud de las oposiciones fueran designados para ocuparlas tendrán igualdad de derechos que los de las demás asignaturas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 3 de Septiembre de 1932; pero vienen obligados, como los demás opositores, a acreditar se hallan en posesión del título de Licenciado en cualquier sección de la Facultad de Filosofía y Letras.

10. Los que aspiren a opositar a las plazas de Dibujo, con cuya denominación figurarán, sin que los nombrados para ellas puedan pasar al Escalafón general de Catedráticos y sin adquirir otros derechos que los concedidos hasta la fecha a los Profesores numerarios de dicha asignatura.

11. Se abre un nuevo plazo de solicitud por el mismo tiempo que para las plazas de nuevo anuncio, para que puedan ser solicitadas las que figuran en la relación de vacantes como anunciadas el año próximo pasado, y a los que solicitaron en aquella fecha las mencionadas vacantes en los términos que señalaban las respectivas convocatorias, se les reconoce por el presente anuncio el derecho a figurar como opositores a las mismas en igualdad de condiciones que los que asistan a esta prórroga de admisión de instancias.

12. El Consejo Nacional de Cultura, conforme a lo prevenido en los apartados *a)* y *b)* del art. 5.º del referido reglamento de Oposiciones, designará los Presidentes y personas especializadas a que los mismos se contraen, así como los suplentes de éstos a que se refiere el art. 6.º del mismo reglamento.

13. La Sección de Institutos procederá igualmente a formular la propuesta de los Catedráticos y suplentes a que se refiere el apartado *c)* del art. 5.º antes citado; y

14. Los Directores de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, locales y Colegios subvencionados de igual grado y cualquier otro Centro en que presten servicio Catedráticos numerarios del Escalafón de Institutos invitarán a éstos para que, por escrito, haga cada uno de ellos la propuesta de que trata el apartado *D)* del indicado art. 5.º, designando en ella a los dos compañeros que a su juicio deban completar cada Tribunal, y a otros dos con el carácter de suplentes. Dichos escritos serán remitidos por los Directores a este Ministerio o, en su defecto, expresarán las causas de no hacerlo. El plazo para que las Universidades, Academias y demás Sociedades y Corporaciones a las que corresponda designar Jueces por mediación del Consejo Nacional de Cultura y el de los Catedráticos de Institutos, será el de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, en que habrán de dirigir sus propuestas a este Ministerio.

Madrid 12 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Relación de las vacantes que en virtud de la convocatoria anterior y con los requisitos que en la misma se detallan se anuncian a los turnos de oposición que a continuación se expresan:

Matemáticas (turno libre): Una Cátedra en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Figueras; una ídem en el de Mahón; dos ídem en el de Osuna, y dos ídem en el de Zafra.

Historia natural (turno libre): Una Cátedra en cada uno de los Institutos de Cádiz, Lugo, Osuna y Tortosa.

Historia natural (turno de Auxiliares): Una Cátedra en cada uno de los Institutos de Reus y Vigo.

Agricultura (turno libre): Una Cátedra en el Instituto de Almería y otra en cada uno de los de Teruel, Tortosa y Zafra.

Agricultura (turno de Auxiliares): Una Cátedra en cada uno de los Institutos de Cuenca, Huelva, La Laguna, Las Palmas y Manresa.

Física y Química (turno de Auxiliares): Una Cátedra en cada uno de los Institutos de Zafra y Cardenal Cisneros, de Madrid.

Lengua y Literatura españolas (turne libre): Una Cátedra en el Instituto de Cabra y otra en el de Figueras.

Lengua y Literatura española (turno de Auxiliares): Una Cátedra en el Instituto del Cardenal Cisneros, de Madrid, y otra en el de Teruel.

Lengua latina (turno de Auxiliares): Una Cátedra en el Instituto de Pontevedra y otra en el de Zafra.

Geografía e Historia (turno libre): Una Cátedra en el Instituto de Figueras y otra en el de La Laguna.

Geografía e Historia (turno de Auxiliares): Una Cátedra en el Instituto del Cardenal Cisneros, de esta capital, y otra en el de Zafra.

Filosofía (turno libre): Una Cátedra en cada uno de los Institutos de Mahón, Osuna y Zafra.

Filosofía (turno de Auxiliares): Una Cátedra en cada uno de los Institutos de Baeza y Vigo.

Lengua francesa (turno libre): Una Cátedra en el Instituto de Calatayud y otra en el de Zafra.

Lengua francesa (turno de Auxiliares): Una Cátedra en cada uno de los Institutos de Mahón y Osuna.

Relación de las Cátedras que, por haberse anunciado a oposición en las distintas fechas que se indican y no haberse celebrado los ejercicios oportunos, se abre para ellas nuevo plazo de admisión de instancias, de acuerdo con lo determinado en la Orden de 10 de Febrero de 1925.

Física y Química (turno de Auxiliares): Una Cátedra en cada uno de los Institutos de Almería, El Ferrol, Jerez de la Frontera y Osuna, que fueron anunciadas por Orden de 31 de Mayo del año pasado *(Gaceta* del 8 de Junio inmediato).

Lengua y Literatura españolas (turno libre): Una para cada uno de los Institutos de Ceuta, Cuevas del Almanzora, Elche, Melilla, Orihuela y Santa Cruz de la Palma, que se anunciaron en la misma fecha y *Gaceta* que las anteriores.

Lengua latina (turno de Auxiliares): Una para cada uno de los Institutos de El Ferrol, La Laguna, Teruel Tortosa y Osuna, anunciadas en iguales fechas que las dos anteriores.

Geografía e Historia (turno libre): Una Cátedra para cada uno de los Institutos de Ceuta, Cuevas del Almanzora, Elche, Orihuela y Santa Cruz de la Palma, que se anunciaron asimismo cuando las anteriormente citadas.

Dibujo (turno libre): Una plaza de Profesor en cada uno de los Institutos siguientes: Vigo, Osuna, El Ferrol, Calatayud, Za-

fra, Tortosa, Alcoy, Cervantes, de Madrid; Maragall, de Barcelona; Elche, Ceuta, Orihuela, Santa Cruz de la Palma y Cuevas del Almanzora, que se anunciaron por Orden de 24 de Mayo del año pasado (*Gaceta* del 30).

Asimismo la del Instituto de Manresa, que fué agregada a las anteriores por Orden de 15 de Junio del mismo año (*Gaceta* del 21).

Dibujo (turno de Auxiliares): Una en el Instituto Balmes, de Barcelona, y otra en el de Mahon, las cuales fueron anunciadas en 22 de Agosto de 1928 (*Gaceta* del 5 de Septiembre) y que tampoco se celebraron sus ejercicios.

Nota.—Para cada turno de las Cátedras anunciadas solamente se formará un Tribunal, que será el encargado de juzgar a todas las que comprenda este anuncio como anunciadas, dentro de cada asignatura, al turno mismo.

(*Gaceta* del 13.)

COLEGIOS SUBVENCIONADOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia dirigida a este Ministerio por D. Benjamín Bonet Jordán en súplica de que se le abonen, desde 1.º de Enero de este año hasta el día 4 del mes próximo pasado, el sueldo anual de 5.000 pesetas como Secretario del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Játiva, petición que fundamenta en que el anuncio del concurso por el que fué nombrado en 1932 indicaba que el sueldo de su nombramiento sería el de entrada en el Profesorado de Institutos;

Considerando que, en efecto, se les asignó y respetó en todo momento a los Directores y Secretarios de los Colegios subvencionados la asignación con que fueron nombrados, y que ha estado disfrutando el Sr. Bonet hasta su cese en dicho Centro; pero que las Cortes, al aprobar los Presupuestos para el año actual, creyeron oportuno aumentar las consignaciones de las Cátedras de plantilla de los Institutos, mas no así las de los Directores y Secretarios de los Colegios subvencionados, razones por las que, quienes se hallan de Catedráticos interinos en Cátedras de plantilla, disfrutan, en efecto, la dotación de ingreso en éstas, sin que ello obligue a la Administración al aumento por igual del sueldo de todos aquellos que estén en análogas circunstancias, que es otra de las razones que aduce el solicitante, y no encontrando ningún otro motivo legal que justifique la petición de referencia,

Este Ministerio ha tenido a bien desestimarla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SUBVENCIONES

ORDEN

Consignada en el capítulo 12, art. 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 800.000 pesetas «Para remuneración al personal y gastos que ocasione el arrendamiento, instalación y material en los Institutos nacionales de Segunda enseñanza y Colegios subvencionados»;

Teniendo en cuenta que realizado el gasto no han podido ser aportados los justificantes necesarios para la expedición de un libramiento en firme,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto nacional de Segunda enseñanza Antonio de Nebrija, para gastos de material, la cantidad de 15.000 pesetas, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Elche,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Director del mismo Centro a D. Gerardo Rodríguez Salcedo, con la indemnización anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 9.º del presupuesto vigente de este Ministerio; y para el de Secretario a D. Justo José Gil González, con la de 400 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 10 de dicho presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Granada, núm. 1,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Director del expresado Centro al Catedrático numerario de Matemáticas del mismo, D. Manuel Calderón Giménez, que percibirá, en concepto de indemnización anual por desempeño del mismo, la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al capítulo 10, art. 1.º, concepto 9.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Ronda,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vicedirector del expresado Centro al Profesor encargado de curso de Física y Química, D. Eduardo Hernández Lozano, con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.º y siguientes del Decreto de 25 de Septiembre último (*Gaceta* del 26), referente a la provisión definitiva de las plazas de Catedráticos numerarios de los Institutos y Colegios subvencionados creados por la República, y no pudiendo verificarse por ahora la relativa a los nuevos Centros de Segunda enseñanza, organizados para atender a la sustitución de la enseñanza de las Órdenes religiosas, porque dichas plazas carecen todavía de sus correspondientes dotaciones en el presupuesto, procede de momento proveer las Cátedras que aún no lo hayan sido o estén anunciadas a oposición o concurso, de los Institutos establecidos desde Abril de 1931 a Julio de 1933, en la forma prevista por el Decreto anteriormente citado.

Se establece en dicha disposición que la mitad de las vacantes habrán de ser cubiertas por concurso de méritos entre Cá-

tedráticos y por oposición la otra mitad, y así mismo, que de esta segunda mitad se anuncien los dos tercios a turno de oposición restringida entre Catedráticos, Profesores de Institutos locales, Profesores auxiliares y encargados que, procedentes de los cursos de selección, hayan desempeñado las clases correspondientes a un curso, y que el tercio restante sea provisto por oposición libre.

En vista de ello,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.° Que de las 125 plazas vacantes, y no anunciadas, en los Institutos creados por la República en el período Abril 1931 a Julio 1933, se provean 62 por concurso y 63 por oposición; de éstas, 42 por oposición restringida (en la forma preceptuada por el Decreto de 25 de Septiembre de 1933, artículo 5.°), y 21 por oposición libre.

Art. 2.° Que las vacantes que correspondan al concurso de méritos entre Catedráticos se anuncien inmediatamente para su provisión, si bien los Catedráticos que las obtengan quedarán obligados a terminar el curso en los Institutos de origen, según lo dispuesto en el art. 7.° del citado Decreto.

Las plazas que deberán anunciarse a concurso son las siguientes:

Matemáticas.—Nebrija (Madrid), Calderón (Madrid), Velázquez (Madrid), Miguel Servet (Zaragoza), Valladolid (nuevo Instituto), Orihuela, Yecla, Jaca, Torrelavega, Linares y Béjar.

Física y Química.—Nebrija (Madrid), Miguel Servet (Zaragoza), Jaca, Santa Cruz de la Palma, Cuevas del Almanzora y Torrelavega.

Historia natural.—Nebrija (Madrid), Calderón (Madrid), Valladolid (nuevo Instituto), Yecla, Jaca y Torrelavega.

Agricultura.—Velázquez (Madrid), Miguel Servet (Zaragoza), Valladolid (nuevo Instituto), Yecla, Linares y Santa Cruz de la Palma.

Literatura.—Velázquez (Madrid), Valladolid (nuevo Instituto), Yecla, Jaca y Béjar.

Latín.—Nebrija (Madrid), Calderón (Madrid), Miguel Servet (Zaragoza), Linares y Béjar.

Filosofía.—Nebrija (Madrid), Calderón (Madrid), Valladolid (nuevo Instituto), Jaca, Linares, Cuevas del Almanzora y Melilla.

Geografía e Historia.—Velázquez (Madrid), Miguel Servet (Zaragoza), Torrelavega, Linares y Béjar.

Francés.—Calderón (Madrid), Velázquez (Madrid), Valladolid (nuevo Instituto), Yecla, Jaca y Torrelavega.

Dibujo.—Nebrija (Madrid), Miguel Servet (Zaragoza) Yecla, Linares y Béjar.

Art. 3.° Que las vacantes correspondientes a oposición restringida se anuncien desde ahora, para que los ejercicios puedan dar comienzo el día 1.° de Agosto de 1934.

El plazo de solicitud de inscripción estará abierto hasta el final de Mayo próximo para que los Profesores encargados, procedentes de los cursos de selección puedan acreditar el haber desempeñando las clases correspondientes al curso 1933-34.

Art. 4.° La oposición restringida de que habla el art. 5.° del Decreto citado se verificará siguiendo el reglamento de Oposiciones vigente, previamente revisado y simplificado por el Consejo Nacional de Cultura, de acuerdo con el criterio establecido en la Orden de 8 de Junio de 1932 (*Gaceta* del 9).

Art. 5.° Las plazas que habrán de ser cubiertas por oposición restringida son las siguientes:

Matemáticas.—Nebrija (Madrid), Calderón (Madrid), Velázquez (Madrid), Miguel Servet (Zaragoza), Valladolid (nuevo Instituto), Jaca y Torrelavega.

Física y Química.—Calderón (Madrid), Velázquez (Madrid), Valladolid (nuevo Instituto) y Béjar.

Historia natural.—Velázquez (Madrid), Miguel Servet (Zaragoza), Linares, Santa Cruz de la Palma y Cuevas del Almanzora.

Agricultura.—Nebrija (Madrid), Calderón (Madrid) y Béjar.

Literatura.—Calderón (Madrid), Nebrija (Madrid) y Miguel Servet (Zaragoza).

Latín.—Velázquez (Madrid), Valladolid (nuevo Instituto), Yecla y Torrelavega.

Filosofía.—Velázquez (Madrid), Miguel Servet (Zaragoza), Elche, Torrelavega y Béjar.

Geografía e Historia.—Nebrija (Madrid), Calderón (Madrid) y Valladolid (nuevo Instituto).

Francés.—Nebrija (Madrid), Miguel Servet (Zaragoza), Béjar y Cuevas del Almanzora.

Dibujo.—Velázquez (Madrid), Calderón (Madrid), Valladolid (nuevo Instituto) y Torrelavega.

Art. 6.° Las plazas destinadas a la oposición libre no serán anunciadas hasta que se hayan verificado las oposiciones restringidas.

Dichas plazas son las siguientes:

Matemáticas.—Yecla, Santa Cruz de la Palma, Béjar y Linares.

Física y Química.—Linares y Yecla.

Historia natural.—Melilla y Béjar.

Agricultura.—Torrelavega y Jaca.

Literatura.—Linares y Torrelavega.

Latín.—Jaca.

Filosofía.—Santa Cruz de la Palma y Yecla.

Geografía e Historia.—Jaca y Yecla.

Francés.—Linares y Santa Cruz de la Palma.

Dibujo.—Jaca y Melilla.

Art. 7.° A las vacantes que ahora se anuncian a oposición restringida o libre se añadirán, guardando la proporcionalidad prevista, todas aquellas plazas que, anunciadas en el art. 2.° de esta Orden, no se provean por falta de Catedráticos numerarios que las soliciten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: La necesidad de reglamentar la labor docente del Profesorado de los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza, en orden al incremento de matrícula experimentado en la mayoría de los Centros, y ante la apremiante necesidad de servir los desdoblamientos de Cátedras indispensables en muchos de ellos,

Este Ministerio, contando con la cooperación generosa y reiteradamente ofrecida de los Catedráticos, y teniendo en cuenta el dictamen del Consejo Nacional de Cultura y el informe de la Junta técnica de Inspección de Segunda enseñanza, dispone:

Artículo 1.° Las clases de los Institutos y Colegios subvencionados habrán de ser desdobladas cuando el número de alumnos sea elevado y lo permitan las condiciones del local y los cuadros de Profesorado.

Cada grupo o sección en que se divida una Cátedra no deberá exceder de 60 alumnos, pero se estudiarán las excepciones que razonadamente eleven al Ministerio los Directores de los Centros, que podrán ser aceptadas si la Junta de Inspección los considera atendibles y siempre con carácter transitorio y en tanto no desaparezcan las causas que las justifiquen.

Art. 2.° Los Catedráticos, Profesores especiales y los Profesores de Institutos locales tendrán un mínimo de doce horas semanales de labor docente por la retribución que perciben. Por cada tres horas más de clase a la semana percibirán una indemnización anual de 1.000 pesetas.

A los Profesores auxiliares y Ayudantes, aparte de su obligación de suplir en ausencias y enfermedades a los Catedráticos y Profesores titulares, se les exigirán seis horas de trabajo a la semana por el sueldo o indemnización que perciban. Por cada tres horas más de clase a la semana tendrán derecho a una indemnización anual de 750 pesetas.

Art. 3.° El número total de horas de clase de los Catedráti-

cos o Profesores no excederá de dieciocho a la semana; el de Auxiliares y Ayudantes, de doce horas semanales.

Art. 4.° Si todo o parte del personal docente de un Instituto o Colegio subvencionado no puede cubrir las obligaciones mínimas de trabajo señaladas en esta Orden, con el horario del Centro y el número de alumnos existente, se podrá encargar de otros servicios, tales como prácticas y aun de repasos o permanencias, en el caso de que los Claustros hubiesen acordado su implantación; pero sin que haya de recibir gratificación extraordinaria alguna por las horas necesarias para cubrir su mínimo de trabajo.

También quedan facultados los Claustros para desdoblar los cursos, hasta convertirlos en grupos de 30 alumnos, con lo que la enseñanza saldría muy beneficiada, si fuese posible lograrlo en algún Centro porque el Profesorado se prestase a ello para cumplir el mínimo de trabajo que se le asigna.

Art. 5.° Cuando un Auxiliar desempeñe Cátedra vacante, tendrá las mismas obligaciones que el titular en cuanto al número de horas de trabajo, y los mismos derechos en lo que se refiere al devengo de horas extraordinarias de labor docente.

Art. 6.° La asignación de horas de trabajo a cada Profesor será acordada en Claustro y sometida a la aprobación de la Junta de Inspección de Segunda enseñanza. En aquellos casos en que un Catedrático o Profesor, después de haberse efectuado el desdoblamiento de clases, no llegara a cubrir las doce horas semanales de trabajo que en la presente Orden se dispone, será adscrito, previo acuerdo del Claustro y oyendo al interesado, a otra enseñanza de la misma sección.

Art. 7.° Siempre que los fondos de las Juntas económicas lo consientan se abonarán con cargo a ellos las indemnizaciones que se consignan en el art. 2.° de esta Orden, una vez satisfechas las atenciones establecidas en los artículos 6.° y 8.° de la Orden de 21 de Noviembre de 1932.

Art. 8.° Queda derogado el art. 10 de la Orden últimamente citada, referente al pago de horas de trabajo de exceso a Catedráticos, Profesores, Auxiliares y Ayudantes.

Art 9.° Lo dispuesto en esta Orden no se refiere para nada a los Profesores encargados, procedentes de los cursos de selección, cuyo trabajo está regulado en el apartado 3.° de la Orden de 10 de Noviembre último *(Gaceta* del 11).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 14.)

Ilmo. Sr.: Para el completo funcionamiento de los nuevos Centros de Segunda enseñanza creados con motivo de la sustitución de las Órdenes religiosas, es indispensable el nombramiento de Profesores de Educación física, y dado que oportunamente no se hicieron cursos de selección para esta disciplina,

Este Ministerio ha acordado nombrar para dichas plazas (primera lista), con carácter interino y por un curso, a los señores que seguidamente se enumeran, que lo habían solicitado de este Ministerio:

Institutos nacionales nuevos.

Alcalá de Henares.—D. Domingo García Izquierdo y Covedo.
Bilbao.—D. Enrique de Miguel López Montenegro.
El Escorial.—D. Arturo Parada.
Granada.—D. José Pareja Sánchez.
Madrid, Lope de Vega.—D. Blas Cabrera Sánchez.
Madrid, Quevedo.—D. Carlos Quereda de la Bárcena.
Madrid, Lagasca.—D. Santiago Villanueva.
Madrid, Pérez Galdós.—D. Eduardo Montilla P. de Siles.
Madrid, Goya.—D. Nicolás Martín Cirajas.
Ronda.—D. Antonio Vázquez y Gutiérrez.
Santander.—D. Joaquín Martínez Tejedor.
Sevilla.—D. Desiderio Ferreira.
Valencia, Blasco Ibáñez.—D. Andrés Miralles Vila.

Institutos elementales.

Alcázar de San Juan.—D. Pedro Blanco Cañedo.
Arévalo.—D. Baldomero Sanz Casas.
Haro.—D. Armando Santos Saralegui.
Játiva.—D. José Iborra Soler.
La Línea.—D. Enrique Rovira Luque.
Lucena.—D. Angel Montojo Esbrí.
Medina del Campo.—D. León Alvarez.
Medina de Ríoseco.—D. José Martín Martín.
Mérida.—D. Ignacio Ortega Tartas.
Monforte de Lemus.—D. Joaquín Novoa Valencia.
Plasencia.—D. Manuel Monge López.
Portugalete.—D. Antonio Tosantos Ruiz.
Priego.—Américo Precioso Mascuñán.
Puertollano.—D. Alfredo Sánchez Rivero.
Reinosa.—D. Timoteo Ruiz Campoó.
Toro.—D. Manuel Calvo Alba.
Trujillo.—D. Agustín Sánchez Lozano.
Valdepeñas.—D. Antonio Castaño Rodado.

Colegios subvencionados.

Andújar.—D. José del Nido y López.
Hellín.—D. Eduardo Buisán Pellicer.
Manzanares.—D. Alfonso Fernández-Pacheco Resino.
Molina de Aragón.—D. Fernando Fernández Riofrío.
San Feliu de Guixols.—D. Antonio Lladó Vidal.
Tuy.—D. Joaquín Fariña Barreiro.

Los nombrados podrán tomar posesión de sus cargos en cualquier Centro de Segunda enseñanza, y se presentarán en aquel a que se les destina antes del día 8 del próximo mes de Enero, y percibirán la gratificación de 2 500 pesetas anuales, con cargo al crédito extraordinario concedido por ley de 29 de Julio último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 15.)

Ilmo. Sr.: Anunciado en la *Gaceta* de 18 de Noviembre último un concurso para cubrir interinamente con Profesores encargados algunas plazas vacantes en los Centros de Segunda enseñanza, y resueltas por Ordenes de 29 y 30 del mismo mes gran parte de las solicitudes,

Este Ministerio acuerda nombrar para las vacantes que se han producido como resultado de dicho concurso, a los señores que a continuación se enumeran:

Matemáticas.

Burgo de Osma.—D. Eduardo de Nó y Hernández.
Caspe.—D. Domingo Puntes Cubeles.
Mérida.—D. Gerardo Ibáñez Pueyo.
Priego.—D. Francisco Cortés Pizarro.
Benicarló.—D. José María Jiménez Fayos.
Betanzos.—D. Agustín Falla Leis.
Eibar.—D.ª Amelia Ugarte Hermosilla.

Física y Química.

Ibiza.—D. Antonio Lloréns Clariana.
Burgo de Osma.—D.ª María Luisa Rodríguez de la Fuente.
Guadix.—D. Manuel Castro Peinado.
Monforte de Lemus.—D. Luis Burgos Sánchez.
Trujillo.—D. José Collantes A. Buylla.

Historia natural.

Astorga.—D. José María Arrojo y García.
Puertollano.—D. Luis Ortega Torres.

Geografía.

Ecija.—D.ª Juana Gómez Sánchez
Felanitx.—D. Juan Ordinas y Cruelles.

Literatura.

Granollers.—D.ª María Consuelo Aparicio Frías.
Portugalete.—D. José Gordillo.

Francés.

Luarca.—D. José Hernández Berné.
Felanitx.—D.ª María Mayol Colom.

Dibujo.

Aracena.—D. Juan García Calvo.
La Estrada.—D. Enrique Villar y Medina.
Manzanares.—D. Vicente Peiró Fayos.
San Feliu de Guixols.—D. Lorenzo Brunet Forroll.

Los Profesores incluídos en estas listas podrán tomar posesión de sus cargos en cualquier Centro de Segunda enseñanza; pero deberán presentarse en los puntos de destino antes del día 8 del próximo mes de Enero. Los Directores comunicarán a la Subsecretaría las indicadas tomas de posesión tan pronto como se realicen, y se negarán a concederlas fuera del plazo señalado.

Los Profesores encargados de curso con carácter interino que en esta Orden figuran, disfrutarán de las remuneraciones señaladas para cada caso en el apartado 5.º de la Orden de 16 de Noviembre último, y para su inclusión en nómina habrán de cumplir los requisitos que señala el apartado 2.º de la de 31 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* de 1.º de Noviembre).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 15.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCION 11.—Nuevas Escuelas de Primera enseñanza e Instituciones complementarias.

CREACION

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias remitidas a este Ministerio para la creación definitiva de las Escuelas nacionales unitarias que provisionalmente fueron concedidas a los Ayuntamientos que se detallan en la adjunta relación;

Teniendo en cuenta lo prevenido en las respectivas Ordenes de creación provisional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las Escuelas nacionales que figuran en la relación que se acompaña (véase la *Gaceta* de 5 de Diciembre), según en la misma se expresa; y

2.º Que por quien corresponda, en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras que hayan de regentar las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 25 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 5 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades escolares hondamente sentidas en la capital de Sevilla, a las cuales es preciso dar satisfacción, procurando que los numerosos niños y niñas comprendidos en la edad escolar puedan recibir los incalculables beneficios de la enseñanza, y por otra parte el considerarse necesario establecer como vía de ensayo y con arreglo a las modernas exigencias pedagógicas en cuantos Centros lo permitan el régimen de coeducación y enseñanza para niños retrasados y anormales.

Teniendo en cuenta que se dispone de aquellos elementos que son precisos para el funcionamiento de las nuevas secciones a establecer en la Escuela Normal del Magisterio primario y que el Ayuntamiento de dicha capital está conforme en cuantas obligaciones le son propias, determinadas en las vigentes disposiciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo en la Normal del Magisterio primario de Sevilla las siguientes secciones: una de párvulos a cargo de Maestra, dos secciones mixtas a cargo de Maestra, tres secciones mixtas a cargo de Maestro, una de niños retrasados y anormales a cargo de Maestra y una de niños a cargo de Maestro, la cual funcionará en régimen unitario y con independencia de las restantes secciones.

2.º La dotación de las nuevas plazas será la correspondiente al sueldo de entrada y de emolumentos legales, siendo los gastos que esta creación supone con cargo al capítulo 4.º, artículo 3.º concepto 4.º del vigente presupuesto.

3.º La provisión de todas estas plazas se ajustará a las normas que para este caso se dicten por la Dirección general de Primera enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre

CASA-HABITACIÓN

ORDENES

Vista la petición formulada por la Maestra nacional de El Plantío, Ayuntamiento de Aravaca, D.ª Encarnación Cardoso Romero, en súplica de que se obligue al Ayuntamiento de referencia a que le abone la cantidad necesaria para arrendar una vivienda en las condiciones que la ley determina, ya que la asignación que ahora disfruta es exigua;

Resultando que El Plantío no es propiamente pueblo, sino colonia veraniega, de hoteles de familias acomodadas que resuelven el problema de la educación de sus hijos en Madrid o en otros puntos, quedando la Escuela nacional para los hijos de los guardas de las fincas, criados, etc.;

Resultando que por este motivo es muy difícil encontrar casas de arriendo, y si se encuentran es preciso abonar altos alquileres, cuyo término medio excede con mucho de las 1.000 pesetas anuales;

Resultando que el Ayuntamiento de Aravaca carece de casa para la Maestra y se desentiende de los problemas escolares de El Plantío, que sólo considera como fuente de ingresos. Así lo acredita el hecho de que la Escuela, de condiciones muy aceptables, fué construída por la Colonia, y a ella se debe también el que la Maestra, al tomar posesión, encontrase una casa donde alojarse, facilitada temporalmente, mientras no la necesitasen para sus servicios;

Considerando que la pretensión de la Sra. Cardoso es de tal naturaleza que requiere una resolución urgente para proporcionarle los medios de vivienda decorosa que la ley señala;

Visto el informe emitido por la Inspección provincial de Primera enseñanza en sentido favorable a la peticionaria,

Esta Dirección general ha resuelto que se requiera al Ayuntamiento de Aravaca, haciéndole saber la obligación que tiene de facilitar a la Maestra de El Plantío casa-habitación decente y capaz, o en su defecto, abonarle la cantidad necesaria para el arriendo, de acuerdo con las exigencias del pueblo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Madrid.

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales del grupo escolar Roque Barcia, de Huelva, D. Francisco Reyes Cuesta y D.ª Isabel Lorenzo Domínguez, en solicitud de que por el Ayuntamiento se abone a ambos la indemnización que les corresponde, como cónyuges, por casa-habitación;

Resultando que los solicitantes estiman su derecho fundándose en una resolución de una sentencia del Tribunal Supremo, publicada en la *Gaceta* del 25 de Junio, en el art. 191 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, Real orden de 30 de Junio de 1911 y sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Febrero de 1918, art. 10 del Real decreto de 28 de Febrero de 1919 y Órdenes de 16 de Julio de 1931 y 16 de Mayo del presente año;

Resultando que en Septiembre de 1918 se posesionaron dichos Maestros, ya casados, de Escuelas de Huelva, en virtud del tercer turno, percibiendo ambos la gratificación de casa-habitación hasta Junio del año 1929, en que el Ayuntamiento acordó suprimir el abono de dicha gratificación de casa habitación a uno de los consortes;

Considerando que los Maestros de referencia contrajeron matrimonio antes de promulgarse el Estatuto del Magisterio de 1923, y que de conformidad con las disposiciones citadas en la instancia de los recurrentes tienen derecho los Maestros reclamantes a disfrutar ambos indemnización por casa-habitación,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los Maestros reclamantes, y que se obligue al Ayuntamiento de Huelva a que satisfaga a los Maestros nacionales D. Francisco Reyes Cuesta y D.ª Isabel Lorenzo Domínguez la indemnización que a cada uno corresponda por casa-habitación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Huelva.

Vista la instancia suscrita por los Maestros nacionales de las Escuelas graduadas de Llanes, D. Jesús Peláez y D.ª Florinda del Fresno;

Considerando que es de todo punto imposible atender a las necesidades de casa-habitación con la cantidad que el actual Estatuto señala para el censo de las poblaciones, especialmente en las de Asturias, reconocido así por los Ayuntamientos anteriores y que actualmente se negaron a dar las 500 pesetas que venían abonando, debido a su pobreza presupuestaria,

Esta Dirección general ha resuelto acceder a lo solicitado por los recurrentes y que se obligue al Ayuntamiento de Llanes que les facilite casa-habitación en las condiciones que la ley señala o, en su defecto, les abone la cantidad necesaria para satisfacer el alquiler de una vivienda decorosa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Inspector Jefe de Primera enseñanza de Oviedo.

INSPECCIÓN MÉDICO-ESCOLAR

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector Médico escolar de esta capital, producida por fallecimiento de D. Eduardo Masip Budesca, cuya plaza se encuentra, en unión de las restantes vacantes de dicho Cuerpo, anunciada por concurso oposición convocado por Orden de 5 de Septiembre último (*Gaceta* del 9),

Este Ministerio ha dispuesto que se dé efectividad, quedando ratificado a todos sus efectos el nombramiento de Inspector Médico escolar interino de Madrid a favor de D. Eduardo García del Real y González, acordado por Orden de 14 de Octubre del pasado año de 1932, el cual percibirá el sueldo de 4.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo 4.º, art. 7.º, concepto 1.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

CAMPOS AGRÍCOLAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales solicitando, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 15 de Septiembre último, la cantidad de 1.000 pesetas para atender a los gastos originados por dichos Campos, durante el año económico de 1933;

Resultando que por Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1921, 2 de Octubre de 1922, 6 de Febrero de 1923, 29 de Mayo de 1925, 29 de Noviembre de 1927, 30 de Mayo de 1928, 27 de Julio de 1929 y 6 de Julio de 1933, fueron creados los Campos agrícolas que en dichas disposiciones se especifican, con la asignación de 1.000 pesetas;

Considerando que las citadas peticiones han sido informadas favorablemente por las respectivas Inspecciones de Primera enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente de este Departamento, se asignen a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que a continuación se especifican y como gastos para los mismos, la cantidad de 1.000 pesetas, correspondientes al año económico de 1933 que les conceden las mencionadas disposiciones, cuya suma, por la índole del gasto, deberá librarse en el concepto de «a justificar» a cada uno de los siguientes Maestros directores de los referidos Campos, debiendo rendir los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente.

Campos creados por Real orden de 17 de Diciembre de 1921:

D. Heraclio Fernández y Fernández, Maestro director del Campo de Astudillo (Palencia).

D. Manuel Muñoz Pérez, Maestro director del Campo de Espejo (Córdoba).

D. José Mosquera Gómez, Maestro director de Muniferral de Aranga (La Coruña), a cuya localidad se trasladó el Campo de Churio por Real orden de 11 de Marzo de 1930.

D. Feliciano Sánchez Segura, Director de la Escuela graduada de niños de San Félix de Cartagena (Murcia), encargado provisionalmente del Campo agrícola de Lentisca, en Cartagena, por haber cesado en éste el que lo desempeñaba.

D. Alejandro Cirilo Gómez, Maestro director del Campo de Hervás (Cáceres), nombrado por Real orden de 8 de Marzo de 1926.

D. Leoncio Sanz y Sanz, Maestro director del Campo de Avillón (Segovia).

D. José Ortego Gonzalo, Maestro director de Valdealvillo, Ayuntamiento de Ríoseco (Soria).

D. Alfredo Fuertes de Sancho, Maestro director de Garrovilla (Cáceres), nombrado por Real orden de 8 de Marzo de 1926.

D. Ramón Morey Antich, Maestro director de Benisalén (Baleares).

D. Salvador Suñer Sirvent, Maestro director de Santa Margarita (Baleares).

D. Juan Rodrigo Martínez y García Aranda, Maestro director de Ajofrín (Toledo), nombrado en 20 de Noviembre de 1930.

D. Antonio Sanz Fernández, Maestro director de Villanueva de Araquil (Navarra), a cuya localidad se trasladó el Campo de Ecay-Zuazo por Orden ministerial de 18 de Octubre de 1932.

D. Benigno Martínez Alonso, Maestro director de Torresandino (Burgos), nombrado por Real orden de 6 de Marzo de 1926.

D. Victoriano Mariano Cásedas García, Maestro director de Calatorao (Zaragoza), nombrado provisionalmente por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza en 21 de Noviembre de 1932.

Campos creados por Real orden de 2 de Octubre de 1922:

D. Victoriano García Calzada, Maestro director del Campo agrícola de Dueñas (Palencia).

D. Fermín Rodríguez García Maestro director del Campo agrícola de Arcahueja (León), nombrado por Real orden de 19 de Enero de 1926.

D. Miguel Díaz Acosta, Maestro director de Monesterio (Badajoz), nombrado provisionalmente por Orden de 27 de Julio de 1929.

D. Antonio Lenguas y Lázaro, Maestro director de Camarena (Toledo).

D. Máximo Sánchez Hernández, Maestro director de El Tiemblo (Avila).

D. Antonio García Candel, Maestro director de Abarán (Murcia).

D. Sebastián Fornarís Juan, Maestro director de Son Servera (Baleares), nombrado provisionalmente por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 21 de Diciembre de 1931.

D. Andrés Hornillos de León, Maestro director de Guadamur (Toledo).

D. Indalecio Campillo Ortega, Maestro director de Aguilas (Murcia), nombrado por Real orden de 26 de Septiembre de 1929.

D. Vidal Morante Fernández, Maestro director de Respenda de la Peña (Palencia), nombrado por Real orden de Noviembre de 1927.

D. José Benjamín Higón Nogueroles, Maestro director de Morata, Ayuntamiento de Lorca (Murcia), nombrado provisionalmente por Real orden de 25 de Septiembre de 1930.

Campos creados por Real orden de 6 de Febrero de 1923:

D. Esteban Rico y Rico, Maestro director del Campo agrícola de Estepona (Málaga).

D. Julián Sánchez Gallego, Maestro director de Doñinos (Salamanca), nombrado por Real orden de 8 de Marzo de 1928.

D. Delfín Berical Abadía, Maestro director de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Campo creado por Real orden de 29 de Mayo de 1925:

D. Rafael Montero Trapero, Maestro director del Campo agrícola de Méntrida (Toledo), nombrado por Orden de 23 de los corrientes.

Campos creados por Real orden de 27 de Julio de 1929:

D. Felicito Manzanares Pérez, Maestro director del Campo agrícola de Pacheco (Murcia).

D. Felipe Compañy Calafat, Maestro director de Santa María (Baleares).

Campos creados por Real orden de 29 de Noviembre de 1929:

D. Fausto Maldonado y Otero, Maestro director del Campo agrícola de Vegas de Coria (Cáceres), a cuyo pueblo se ha trasladado el de Caminomorisco, según Real orden 28 de Noviembre de 1930.

D. Marcos de la Monja Monje, Maestro director de Mérida (Badajoz), nombrado provisionalmente por Orden de la Dirección general de Primera enseñanza de 19 de Octubre de 1932.

Campo creado por Orden de 6 de Julio de 1933:

D. Moisés Sáinz Gutiérrez, Maestro director de Ciudad Real, nombrado por Orden de igual fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

CLASES COMPLEMENTARIAS

ÓRDENES

Ilmo Sr.: Vista la comunicación del Director del grupo escolar Pardo Bazán, de Madrid, solicitando se den las órdenes oportunas para que continúen funcionando las clases complementarias en el citado grupo durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, con las modificaciones que señala en el presupuesto de gastos y propuestas de personal que acompaña;

Considerando que las mencionadas clases han venido funcionando en años anteriores conforme a lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre de 1922 y a las disposiciones que autorizaron su creación;

Considerando que en el capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para los gastos de las instituciones complementarias de los grupos escolares de Madrid y provincias, como son las clases de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto que las clases y cursos complementarios establecidos en el grupo escolar Pardo Bazán, de Madrid, continúen desde el 15 de Noviembre al 31 de Diciembre del corriente año en la misma forma que han venido funcionando, con las modificaciones de créditos o enseñanzas que propone en su presupuesto.

Cursos y clases complementarias.

Créditos autorizados para los meses de Noviembre y Diciembre de 1933.

Grupo escolar Pardo Bazán (niños), Madrid.

	Pesetas mensuales.
Un Director-administrador	125
Un Profesor de Geometría y Dibujo, etc.	75
Un ídem de Contabilidad	75
Un ídem de Taquigrafía	75
Un ídem de Mecanografía	75
Un ídem de Francés	75
Un ídem de Música	75
Un ídem de Educación física	75
Un Ordenanza	30
Total	680
Material para todas las clases	75

	Pesetas.
Total para personal durante mes y medio	1.020
Idem para material ídem íd	112,50
Total	1.132 50

Cuya suma se librará, a justificar por meses, con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del presupuesto de este Departamento, contra la Tesorería Central, a nombre de D. Manuel Fernández Tevar, Director del citado grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del grupo Ruiz Zorrilla, de Madrid, manifestando que para la mayor eficacia del ensayo de imprenta iniciado en las clases complementarias de la Escuela que dirige se requieren los medios materiales más indispensables, como son los que se detallan en el presupuesto que se acompaña y para cuya adquisición solicita el crédito de 2.788,45 pesetas;

Considerando que aun dentro de la escasez de medios en que ha de desenvolverse la imprenta en un taller de clases complementarias o de iniciación profesional, precisa disponer de los medios adecuados para asegurar el costo de esta enseñanza;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este

Departamento existe crédito para las instituciones complementarias de que se trata,

Este Ministerio ha dispuesto que para completar la instalación del taller de imprenta de la Escuela graduada de niños del grupo Ruiz Zorrilla, de Madrid, se adquiera el siguiente material:

	Pesetas.
Una máquina «Boston»; interior de rama, 22 por 32, a palanca, sin tintero	1.690
Cinco kilos tipo común cuerpo 8, a 9,25 pesetas kilo.	46,25
Diez ídem íd., cuerpo 10, a 7,75 íd	77,50
Diez ídem de titulares, a medio mínimun, a elegir...	375
Blancos para todos los tipos	45
Dos kilos de regletas, colección, a 4,10 pesetas kilo..	8,20
Cinco ídem de lingotes, 6 y 12, en colección, a 4,10 pesetas kilo	20,50
Diez kilos de imposición, cuerpos 24, 36 y 48, a 3,25 pesetas kilo	32,50
Un kilo de filete bronce, descanterado, cuerpo 2...	25,50
Un ídem íd., fino, ídem, cuerpo 2	25,50
Un ídem íd., media caña, cuerpo 3	23,25
Dos y medio ídem de puntillé, cuerpo 2, a 27,50 pesetas kilo	68,75
Un comodín con 12 cajas, 48 por 43, para alta y baja.	162,50
Una galera de zinc y hierro 32 por 42	31,50
Dos ídem de madera	10
Un juego de cuñas Hampel, pequeñas	13
Un cepillo para sacar pruebas	12
Una docena de capuchinas	5
Dos componedores de línea, a 5,50 pesetas uno	11
Dos pinzas de acero, a 2,75 pesetas una	5,50
Material para empezar el trabajo	100
Total	2.788,45

Cuya suma de 2.788,45 pesetas se librará en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento, contra la Tesorería Central y a nombre de D. José Xandri Pich, Director de dicho grupo escolar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Siendo conveniente establecer en el mayor número posible de Escuelas nacionales clases complementarias para ampliar y perfeccionar la cultura de los alumnos, singularmente en aquellas especialidades que más respondan a las necesidades de la localidad;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio,

Este Ministerio ha dispuesto que se establezcan clases complementarias en la Escuela graduada de niñas de la calle de Castellar, núm. 50, de Sevilla, concediéndose para los gastos de instalación de las mismas la cantidad de 5.000 pesetas, cuya suma se librará en el concepto de «a justificar», con cargo al capítulo 6.°, art. 3.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Sevilla y a nombre de D.ª María de la Purificación Amorós Barra, Directora de la citada Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

ESCUELAS MATERNALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Funcionando en régimen graduado, por determinación de la Inspección profesional de Primera enseñanza, las cuatro Escuelas unitarias de niñas que existen en el edificio denominado «Mariano de Cavia», sito en la calle de Luis Cabrera, núm. 33, de esa capital, y a propuesta de la referida Inspección, y vista asimismo la petición de que en dicho edificio se instale una Escuela maternal que, a vía de ensayo, pueda complementar aquella enseñanza, ya que el excelentísimo Ayuntamiento de Madrid ha dotado los locales disponibles de todos los elementos y material imprescindible para su funcionamiento,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que las cuatro Escuelas nacionales unitarias de niñas establecidas en el grupo escolar Mariano de Cavia funcionen conforme lo propuesto por la Inspección profesional de Primera enseñanza, en régimen graduado, designándose por dicha Inspección la Maestra que haya de asumir la dirección de la misma, conservando, no obstante, las Maestras, a todos sus efectos, su condición de unitarias.

2.° Que se cree en el mismo edificio y en los locales habilitados al efecto e instalados con el material adecuado por el Ayuntamiento de Madrid y a vía de ensayo, conforme a los preceptos del Real decreto orgánico de 2 de Junio de 1922, una Escuela maternal, quedando encomendada su enseñanza a dos Maestras nacionales, cuya designación efectuará la Inspección de Primera enseñanza de la zona respectiva, bien entre Maestras nacionales en propiedad, comprendidas en el Escalafón general, o entre las que, por tener aprobados los cursillos de selección del Magisterio, tengan derecho a ingreso en el mismo.

3.° La dotación de las dos plazas de Maestras a que se refiere el número anterior será la que corresponda al sueldo personal que en el Escalafón tengan las nombradas, y para la provisión de las resultas se crean otras dos plazas de Maestras nacionales con el sueldo de entrada de 3.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo 4.°, art. 3.°, concepto 4.° del vigente presupuesto de este Departamento.

4.° Que en armonía con las facultades que el Decreto de 21 de Diciembre de 1932 concede a la Inspección de Primera enseñanza y por la organización especial de estas Escuelas, que han de funcionar en régimen graduado, la dirección, vigilancia y régimen de la sección maternal queda encomendada de modo particular a la Inspección de zona respectiva a cargo de D.ª María Quintana.

5.° Para atender a los gastos que ocasione la instalación y funcionamiento de esta Escuela maternal se destina la cantidad de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo 4.°, art. 1.°, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento, que será librada contra la Tesorería Central de Hacienda, de Madrid, y a nombre de D.ª María Quintana, Directora de la referida Escuela maternal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.

Vista la propuesta elevada a esta Dirección general por la Inspección de la zona correspondiente a Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden fecha 30 de Noviembre último (*Gaceta* del 7 de Diciembre), referente a la designación de las Maestras que habían de hacerse cargo de las enseñanzas de la Escuela maternal establecida como sección del grupo escolar Mariano de Cavia, sito en la calle de Luis Cabrera, número 33, de esta capital,

Esta Dirección general ha resuelto, de acuerdo con la referida propuesta, acordar que las Maestras que figuran aprobadas en las listas de los cursillos de selección profesional del Magisterio celebrados el año 1931 y en expectativa de destino, D.ª Matilde Mallén Marifón y D.ª Adela Rodríguez Sagües, quedan nombradas, con carácter provisional, Maestras de la Escuela maternal establecida en el grupo escolar Mariano de

Cavia, de esta capital, sin perjuicio de que a todos los efectos escalafonales habrán de atenerse al lugar que ocupan en la lista general de méritos y a la que se derive de la fecha del nombramiento que, como consecuencia de dicho número y llegado el momento oportuno, hubiera de corresponderles, en cuyo momento serán elevados sus nombramientos para estos destinos a definitivos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Madrid.

(*Gaceta* del 9.)

MATERIAL ESCOLAR

ORDEN

Con arreglo a lo prevenido en las bases contenidas en la Orden de 13 de Octubre último (*Gaceta* del 19), procedió esta Dirección general, una vez expirado el plazo en la misma señalado para la presentación de modelos y documentos, a la apertura de los pliegos de condiciones presentados según la base 5.ª, haciéndose exposición de los referidos modelos y designándose la Comisión dictaminadora.

Dicha Comisión, procediendo de acuerdo con la base 6.ª, eleva a esa Dirección el siguiente dictamen:

«Constituídos los que suscriben, en cumplimiento de la Orden de V. I. de 23 del actual, para proceder al estudio y dictamen de los modelos presentados a cada uno de los concursos que fueron convocados por Orden de 13 de Octubre último (*Gaceta* del 19), y en atención a que por la urgencia con que el servicio se les encarece, dado que las adquisiciones y entrega por los adjudicatarios ha de tener efecto antes del término de la vigente ley económica, estiman en primer término ir sometiéndolos a la consideración de V. I. en forma fragmentaria, a fin de que si V. I. lo estima oportuno, puedan irse resolviendo los concursos de igual forma, también fragmentaria, sin esperar al dictamen de la totalidad de los mismos.

»En su consecuencia, después de un detenido estudio, atendiendo tanto a los propios modelos, su esmero de construcción, materiales, solidez, como a los pliegos de ofrecimientos, precios, plazos de entrega, garantías y solvencia de los constructores, y a la experiencia que del material adquirido en otras ocasiones por ese Ministerio han podido lograr los que suscriben, por su condición de Inspectores de Primera enseñanza, apreciando muchas veces en sus visitas de inspección deterioros y roturas, debidos unas veces a deficiencias en la construcción, embalaje y formas de envío, se permiten significar a V. I., como medida previa, la necesidad, por lo que se refiere a los concursos de mobiliario, de una detenida y escrupulosa comprobación y confrontación antes de la recepción de ese material, así como de la inspección en que se efectúan los envíos que posteriormente por ese Ministerio sean acordados.

»En consideración a todas estas razones y a la urgencia de la resolución a adoptar, ya que en caso contrario se permitirían entrar en otro orden de análisis, estiman los que suscriben, que entre todos los modelos y ofrecimientos presentados y siempre con algunas deficiencias no esenciales ni fundamentales, que se consignarán en los propios modelos presentados para que sean tenidas en cuenta en las construcciones a realizar, la adjudicación de los concursos A, B, C, D, E, F, G, H, M, K y L, podría otorgarse a los siguientes concursantes:

»Concurso A.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas para párvulos, de forma redonda y plano horizontal, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo, a D. José María Aguilar y Muntadas, de Madrid, que ofrece un total de 477 mesas con sus correspondientes cuatro sillas por cada una, pintadas en los seis colores que se le indiquen, o sea a un precio unitario de 105 pesetas por mesa y sillas correspondientes.

»Concurso B.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, plano horizontal, cuadradas, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo, a D. José María Aguilar y Muntadas, de Madrid, que ofrece 463 mesas, con cuatro sillas por cada una, y que se repartirán en tres lotes iguales de las medidas 52, 57 y 60 centímetros en las mesas y 30, 33 y 35 centímetros en las sillas, resultando un precio unitario de 108 pesetas.

»Concurso C.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, de plano horizontal, semicuadradas, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo, a D. Federico Rafecas, de Madrid, al precio unitario de 105 pesetas equipo de mesas y sus correspondientes cuatro sillas.

»Concurso D.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de cuatro plazas, de plano horizontal, semicuadradas, con sus correspondientes asientos o sillas, según modelo, a D. Federico Rafecas, de Madrid, al precio unitario de 105 pesetas equipo de mesa y sus correspondientes cuatro sillas.

»En ambos concursos se distribuirá en tres lotes de las medidas de 62, 65 y 68 centímetros las mesas y 35, 37 y 39 centímetros las sillas.

»Concurso E.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de seis plazas, de plano horizontal, semicuadradas, con tres cajones chatos y su correspondiente tablero de dibujo y asientos o sillas, según modelo, a D. Luis Cano Vázquez, de Madrid, que ofrece 266 mesas y 1.596 sillas, o sea a razón de seis cada equipo, resultando un precio unitario de 188 pesetas. La totalidad se distribuirá en tres lotes, cuyas alturas serán 70, 73 y 75 centímetros las mesas y 39, 41 y 43 centímetros las sillas.

»Concurso F.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de seis plazas, de plano horizontal, de forma rectangular, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo, a D. José María Aguilar y Muntadas, de Madrid, que ofrece 334 mesas con seis sillas cada una, resultando al precio unitario de 150 pesetas, debiendo distribuirse la totalidad en dos lotes iguales de 68 y 70 centímetros, respectivamente, las mesas y 39 y 41 centímetros las sillas.

»Concurso G.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de plano horizontal, de ocho plazas, de forma rectangular alargada, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo, a D. Luis Cano Vázquez, de Madrid, que ofrece 323 mesas y 2.584 sillas, o sea a razón de ocho por equipo, resultando un precio unitario de 155 pesetas.

»Concurso H.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de mesas de plano horizontal, de ocho plazas, de forma rectangular alargada, con sus correspondientes sillas o asientos, según modelo, a D. Luis Cano Vázquez, de Madrid, que ofrece 323 mesas y 2.584 sillas, o sea a razón de ocho por equipo, resultando a un precio unitario de 155 pesetas.

»Ambos concursos se distribuirán en tres lotes iguales, de las alturas de 70, 73 y 75 centímetros, las mesas, y 39, 41 y 43, las sillas.

»Concurso M.—Para la adquisición de máquinas de coser, nuevas, procedentes de la industria nacional, por un total de 100.000 pesetas, a D. Enrique de Francisco y Jiménez, en nombre de la Sociedad Cooperativa Alfa (S. A.), único modelo presentado, procedente de la industria nacional, y con arreglo a la ley de Protección a la misma, que lo ofrece a razón de 250 pesetas la unidad, puesta en Madrid (estación), libre de todo gasto, o en cualquiera otra estación que se designe, y entregando como donativo, y libre también de todo gasto, dos máquinas por cada cien adquiridas.

»Concurso K.—Para la adquisición de máquinas de escribir, nacionales, nuevas o reconstruídas, por un total de 50.000 pesetas, a D. Luis Sáinz y G. de Centurión, de la Casa Hispano Olivetti (S. A.), fábrica nacional, y con arreglo a la ley de Protección a la misma, que ofrece 57 máquinas nuevas, modelo 40,

por la totalidad del concurso, con sus correspondientes accesorios, resultando el precio unitario de 877,15 pesetas.

»Concurso L.—Para la adquisición, por un total de 50.000 pesetas, de máquinas de escribir, reparadas o reconstruídas, con la única diferencia de que las propuestas habrán de referirse forzosa y exclusivamente a máquinas reparadas o reconstruídas, a D. José María Sirvent Domenech, apoderado de D. Gaspar Trumpy, concesionario exclusivo de Fabricación Mecanográfica Nacional (S. A.), que ofrece el modelo nacional de la marca Iberia, en número de 66 máquinas, con sus correspondientes accesorios y embalajes, por la totalidad del concurso, resultando al precio unitario de 750 pesetas.

»Todo lo cual, los que suscriben se honran en someter a la resolución de V. I., prosiguiendo su estudio y trabajos en relación a los demás concursos, cuyo dictamen les ha sido confiado.

»Madrid 30 de Noviembre de 1933.—JULIANA TORREGO.—ELADIO GARCÍA.»

De acuerdo y aceptando el anterior dictamen y procedimiento dentro de las respectivas bases señaladas en la Orden de 13 de Octubre último (*Gaceta* del 19),

Esta Dirección general resuelve:

1.° Que queden adjudicados los concursos señalados con las letras A, B, C, D, E, F, G, H, M, K y L, a cada uno de los concurrentes a quienes se refiere el anterior dictamen y en la forma, precio y número que respectivamente se señala.

2.° Que esta adjudicación se entenderá con carácter provisional en tanto que por los respectivos adjudicatarios y en el plazo de tres días, no se justifique y presente en la Dirección general de Primera enseñanza el oportuno resguardo de haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en sus Delegaciones provinciales el 5 por 100 de la cantidad total adjudicada, respectivamente, a disposición de esta Dirección general. A partir de dicha fecha de ingreso y sin otra declaración expresa, se considerarán definitivas las adjudicaciones y empezarán a contarse los plazos correspondientes para la entrega del mobiliario y material adjudicado y siempre antes del 31 del actual.

3.° Por las respectivas Casas adjudicatarias y antes del 31 de los corrientes, se notificará a esta Dirección general los locales en los que se encuentre el material o mobiliario, totalmente terminado y en condiciones de entrega a esta Dirección, para que por los mismos firmantes del dictamen a que esta Orden se refiere, se proceda a la comprobación con los modelos presentados y se realice la aceptación, en su caso, levantándose de todo ello la oportuna acta. Por las mismas personas designadas se hará igualmente el examen de los respectivos embalajes y formas en que se efectúen los envíos que por esta Dirección general se acuerde; y

4.° Las fianzas constituídas responderán, en todo caso, del fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas por el concurso y especialmente de los envíos y de los deterioros que por ellos se ocasionen.

Madrid 5 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y otras cuatro para párvulos, y que se facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica, ha redactado dos proyectos, uno para las cuatro secciones de niños, con un presupuesto de contrata que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras a 82.938,45 pesetas, y los honorarios por formación del proyecto a 2.100, y otro a 145.339,73 (presupuesto de contrata y dirección de obras) y 3.305,10 por formación del proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en lo que se refiere a los honorarios por formación de los proyectos,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se aprueben los proyectos redactados por el Arquitecto D. Manuel López Mora, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba) de un grupo escolar con cuatro secciones para niños, cuatro para niñas y otras cuatro para párvulos; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 144.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sallent (Barcelona) solicitando subvención del Estado para construir directamente dos edificios, uno, con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), en Cabrianas, y otro, para Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en Cornet, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Emilio Porta;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Emilio Porta para la construcción por el Ayuntamiento de Sallent (Barcelona) de dos edificios, uno, con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), en Cabrianas, y otro, para Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro, en Cornet; y

2.° Que se conceda, en principio, al expresado Ayuntamiento la subvención de 30.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previa las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ponga (Oviedo) solicitando la construcción por el Estado de

un edificio en el pueblo de Viego con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 38.919,32 pesetas; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 9.729,83, se reduce el coste para el Estado a 29.189,49, más los honorarios por formación del proyecto, equivalentes a 1.225,06 pesetas;

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con materiales de cal, piedra y arena, madera bruta de roble para la cubierta y la diferencia en metálico hasta completar el 25 por 100 del importe de las obras;

Resultando que el Municipio de Ponga ha ingresado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2.210,25 pesetas, según resguardo núm. 554.281 de entrada y 57.155 de registro, que faltaba para completar el ofrecimiento del 25 por 100;

Considerando que, según dispone el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.° de Julio de 1911 y el Decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el mismo consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en el pueblo de Viego, Ayuntamiento de Ponga (Oviedo), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 38.919,32 pesetas, más los honorarios por formación de dicho proyecto, 1.225,06.

2.° Que se construya por el Estado el referido edificio por el indicado presupuesto, abonándose la cantidad de 29.189,49 pesetas (más las referidas 1.225,06 que directamente ha de soportar el mismo), con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Ministerio, y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.° Que el Ayuntamiento de Ponga dé cumplimiento a los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Puebla de Don Fadrique (Granada) la subvención de 80.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Moncada (Valencia) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Moncada (Valencia) la subvención de 80.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres) solicitando una subvención equivalente al 75 por 100 del importe de construcción de un edificio, ya terminado, con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres) la subvención de 74.959,50 pesetas por el 75 por 100 del importe de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas, con cuatro secciones para niños y cuatro para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Jueves, 21 de Diciembre de 1933 — Núm. 151

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto aprobando el Reglamento para el régimen del Tribunal de Garantías Constitucionales, que se inserta.—Página 1187.
Otro relativo a la formación de Escalafón único de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales.—Página 1190.
Otro confirmando en sus cargos a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, actualmente Profesores de la Escuela especial.—Página 1190.
Otro salvando omisión de copia en el Decreto de 5 del corriente referente a los Profesores encargados de curso.—Página 1191.
Orden circular referente a la coordinación del servicio del personal subalterno en las diversas dependencias de la Administración.—Página 1191.

Ministerio

Decreto aprobando el Reglamento de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, que se inserta.—Pág. 1191.
Otro nombrando Vocal del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a D. Manuel Abril García.—Página 1193.
Otro jubilando al Catedrático del Instituto de Avila, D. Guillermo Hernández de la Magdalena.—Pág. 1194.
Otro ídem al ídem del ídem del Cardenal Cisneros de Madrid, D. Agustín Daniel Cortés y Munera.—Página 1194.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.—*Jubilación de Jefe de Negociado.—Página 1194.*
Prórroga de licencia a Oficial.—Página 1194.
Reingreso en el servicio activo de Auxiliares.—Página 1194.
Licencia a Auxiliares. — Página 1195.
PERSONAL SUBALTERNO.—*Disposición referente a la remisión a los respectivos Habilitados, por los Jefes de los Centros dependientes de este Ministerio, de relaciones del personal subalterno de todas clases para dar cumplimiento a lo dispuesto en Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros.—Página 1195.*
Licencias.—Página 1195.

Sección 4.ª—Fundaciones benéfico-docentes.

De D. José Fernández Areal, en Porriño, Pontevedra. — Desestimación de instancias y expediente de transmutación de fines fundacionales.—Página 1195.
De D. Andrés Aguiar Caamaño, en Tras Outerio, Coruña. — Anulación de adjudicación provisional de fincas y anuncio de nueva subasta.—Página 1197.
«Gonzala Santana», en Salamanca.—Aprobación de cuenta.—Página 1198.
De D.ª Dolores Martín Gil, en Dueñas, Palencia. — Expediente concluso y archivo.—Página 1198.
De D. Agapito de las Cagigas, en Revilla de Camargo, Santander.—Aprobación de presupuesto de obras.—Página 1199.
Del Excmo. Sr. D. Manuel González Allende, en Toro, Zamora.—Anuncio de concurso público para proveer en propiedad la plaza de Director.—Página 1199.
BECAS.—*Resolución favorable de petición del Patronato de la Universidad de Barcelona sobre extensión a la misma de la Orden de 26 de Octubre último concediendo a los Maestros autorización para cursar estudios en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras. Página 1199.*

Sección 5.ª—Publicaciones, Estadística e Informaciones de Enseñanza.

DELEGADOS OFICIALES.—*Confirmación en el cargo de Miembro del Consejo de Administración del Bureau International de L'Enseignement Technique. de París, a favor de D. Ernesto Winter Blanco.—Página 1200.*

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS. — *Nombramiento.—Página 1200.*
Disposición relativa al plan de estudios de la Sección de Químicas de las Facultades de Ciencias.—Página 1200.
Nombramiento de Tribunal de oposiciones.—Página 1201.
Resolución favorable de expediente de recusación contra Vocal de oposiciones.—Página 1201.
Modificación de Tribunal de oposiciones en virtud de la recusación antes mencionada.—Página 1201.
Nombramiento de Profesor de curso de Disciplinas económicas de la Universidad Central.—Página 1201.
Cátedras a oposición y anuncios de las mismas.—Página 1202.
AUXILIARES Y AYUDANTES. — *Ascenso.—Página 1202.*
Acumulación.—Página 1203.
Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1203.
HOSPITALES CLÍNICOS.—*Renuncia admitida a Médico de guardia.—Página 1204.*
JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Elevación a definitiva de pensión de Catedrático de Institutos. — Página 1204.*
Consideración de pensionados.—Página 1204.
ESCUELA DE ODONTOLOGÍA. — *Nombramiento de Profesor encargado de curso.—Página 1204.*
ASUNTOS GENERALES. — *Nombramientos de Inspectores de Sala de estudios de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.—Página 1204.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS. — *Nombramiento en virtud de reingreso.—Página 1204.*
Rectificación de Orden de nombramiento.—Página 1205.
Ascensos.—Página 1205.
Resolución favorable de expediente sobre prórroga de excedencia.—Página 1205.
Cátedras a concurso y anuncios de las mismas.—Página 1205.
PROFESORADO INTERINO.—*Desestimación de instancia solicitando aumento de sueldo a 5.000 pesetas.—Página 1206.*
ALUMNOS.—*Normas para resolución del problema de distribución.—Página 1206.*
Aplicación de la Orden de 16 de Marzo último durante el curso académico actual.—Página 1207.
INSTITUTOS-ESCUELAS. — *Resolución de solicitud del de Madrid sobre nombramiento de Encargados de curso. Página 1207.*

Concesión de crédito al de Valencia para gastos de personal, material e instalación.—Página 1207.
Nombramientos de Maestras para la Sección preparatoria del de Madrid. Página 1207.
INSTITUTOS ELEMENTALES.—*Concesión de aumento de consignación al Director del de Toro, Zamora.—Página 1207.*
Designación para el cargo de Vicedirector.—Página 1208.
COLEGIOS SUBVENCIONADOS.—*Cese en el cargo de Secretario.—Página 1208.*
SUBVENCIONES. — *Concedidas a los Institutos de El Escorial, «Auxias March» de Barcelona y Albacete.—Página 1208.*
ASUNTOS GENERALES.—*Autorización para establecer una Escuela preparatoria.—Página 1208.*
Nombramientos de Director, Vicedirectores y Vicesecretarios-Bibliotecarios.—Página 1209.
Reconocimiento de derecho para dedicarse a la enseñanza privada.—Página 1209.
JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Disposición referente a la organización de cursos de perfeccionamiento en el Seminario de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras para completar preparación de Encargados de curso.—Pág. 1210.*
Nombramiento de personal de tipo auxiliar para los Institutos de «Lope de Vega» y «Quevedo», de Madrid.—Página 1210.
Confirmación de Encargados de curso para completar enseñanzas en el Instituto de Villafranca de los Barros.—Página 1210.
Compatibilidad entre el percibo de haberes de Profesores encargados de curso y el de otros sueldos del Estado.—Página 1211.
Locales para los Institutos «Pérez Galdós» y «Goya», de Madrid, y plazo extraordinario de matrícula.—Página 1211.
Disposición referente a la diligencia de cese de Profesores encargados de curso destinados a otros Centros.—Página 1211.
Constitución en los Institutos elementales y Colegios subvencionados de las Juntas económicas. y resolución de consultas sobre cantidad que han de percibir los Encargados de curso. Página 1211.
Concesión por una sola vez de 6.000 pesetas a los Institutos nacionales, 5.000 a los elementales y 3.000 a los Colegios subvencionados para gastos de sostenimiento, conservación y material.—Página 1211.
Gratificación que han de percibir los Auxiliares de Secretaría y personal subalterno nombrados por los Directores de los Institutos y Colegios subvencionados.—Página 1212.
Resolución de reclamaciones y rectificación de errores en nombramientos de Encargados de curso.—Pág. 1212.
Nombramientos de Encargados de curso aprobados en los cursos de selección, que aún no estaban colocados, cuya enumeración se inserta.—Página 1212.
Libramientos para gastos de instalación de nuevos Centros de Segunda enseñanza.—Página 1213.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Libramiento a favor de la de Zaragoza para reposición de cristales.—Página 1214.*
Indemnizaciones a Catedráticos por desempeño de plazas.—Página 1214.
Idem a Profesor interino por ídem.—Página 1214.
Nombramiento de Catedrático en virtud de reingreso.—Página 1215.
Ordenes de reingreso de Profesores auxiliares sin efecto por no ajustarse a las normas que ahora se fijan.—Página 1215.
Nuevo plazo de admisión de instancia para oposiciones.—Página 1215.
Encargo interino de plaza a Catedrático.—Página 1215.
Desestimación de instancia solicitando continuar prestando servicios en la Escuela de Valencia. — Página 1215.
Permuta concedida.—Página 1216.
Resolución de expediente de Profesor especial solicitando aclaración a Orden ministerial de 28 de Abril último.—Página 1216.
Idem de ídem incoado a instancia de Profesor auxiliar solicitando ampliación respectiva a lo dispuesto en Orden de 14 de Agosto de 1933, que ordena se reintegre a su Auxiliaría. Página 1216.
Nombramiento de Auxiliar supernumerario gratuito.—Página 1217.
Ascenso por quinquenio. — Página 1217.
Remuneraciones por desempeño de plazas a Auxiliar y Ayudantes.—Página 1217.
Autorizaciones para establecer clases de permanencia.—Página 1218.
Resolución de expediente acerca de horario de clases.—Página 1219.
Resolución de expedientes sobre conmutación de asignaturas. — Página 1219.
Autorización para nombramientos de Ayudantes interinos y gratuitos.—Página 1220.
Anuncio de nuevo plazo de admisión de instancias para oposiciones a Cátedras.—Página 1220.
COLEGIO POLITÉCNICO DE LA LAGUNA.—*Resolución de expediente sobre aplicación de normas para ingresar en la carrera de Aparejador.—Página 1221.*
ESCUELAS DE VETERINARIA.—*Libramiento a favor de la de Zaragoza para reposición de cristales. — Página 1221.*
Remuneraciones por desempeño de plazas a Auxiliares y Ayudantes.—Página 1221.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros civiles.

Resolución de expediente de provisión de Cátedra en la de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 1222.
Favorable resolución de petición del Director de la de Ingenieros de Minas proponiendo se concedan auxilios a los Profesores que contribuyen a realizar viajes de instrucción. Página 1224.
Concesión de exámenes extraordinarios a los alumnos de las diferentes Escuelas a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar la carrera.—Página 1224.
Gratificaciones a Profesores de la Escuela de Ingenieros Agrónomos por desempeño de Cátedras vacantes.—Página 1224.
Gratificación a Profesor de la Escuela de Peritos Agrícolas por desempeño interino de vacante.—Página 12
Desestimación de instancia solicitando matricularse en el primer curso como alumno de la Escuela de Peritos Agrícolas, después del plazo reglamentario.—Página 1225.
Idem de ídem de alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, pidiendo exámenes extraordinarios.—Página 1225.
Resolución favorable de comunicación pidiendo aumento de una plaza de Ingenieros en la Escuela de Capataces Mineros de Bólmez.—Página 1225.
Anuncio de Tribunal definitivo y aspirante admitido a concurso-oposición para provisión de Cátedra en la Escuela de Ingenieros de Montes.—Página 1225.

Sección de Formación profesional

Aprobación de proyecto de Carta fundacional.—Página 1225.
Nombramiento de Vocal de Patronato local.—Página 1225.
Libramiento para pensionado en Norteamérica a fin de ampliar estudios de la industria cinematográfica.—Página 1226.
Nombramiento de Director interino.—Página 1226.
Admisión de dimisión de Director y orden al Patronato local para que formule propuesta de Director interino.—Página 1226.
Ascensos de Profesores numerarios y Maestros de taller.—Página 1226.
Nombramientos de Directores.—Página 1226.
Idem de Auxiliar interino. — Página 1227.
Idem de Vocal de Patronato local, como Delegado de Trabajo. — Página 1227.
Elevación a definitivo del Escalafón provisional de Auxiliares numerarios.—Página 1227.
Autorizaciones para dedicarse a la enseñanza privada.—Página 1228.
Concesión de exámenes extraordinarios a alumnos de Escuelas superiores y elementales de Trabajo.—Página 1228.
Aprobación de proyecto de obras en el edificio que fué Hospital militar de Guadalajara, destinado a Escuela de Capataces Agrícolas y Escuela de Trabajo.—Página 1228.
Autorización para funcionamiento de Escuela elemental con el personal interino que se indica.—Página 1229.
Nombramiento de Auxiliar interino.—Página 1229.
Auxiliar meritorio encargado de Cátedra vacante.—Página 1229.
Nombramientos de Auxiliares meritorios.—Página 1229.

Dirección General de Primera Enseñanza

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio

PROFESORADO NUMERARIO.—*Reintegro a su destino del Profesor D. Miguel Santaló por cese en el cargo de Ministro de Comunicaciones.—Página 1230.*
Rectificación de Orden de 22 de Noviembre referente a la situación administrativa del Profesor D. Miguel Santaló.—Página 1230.
Permuta concedida.—Página 1230.

Licencias.—Página 1230.
Prórroga de licencia.—Página 1231.
AUXILIARES. — *Jubilaciones. — Página 1231.*
Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1231.
Prórroga de licencia.—Página 1231.
AYUDANTES.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1231.*
ALUMNOS.—*Libramiento para instalación de una Residencia. — Página 1232.*
ASUNTOS GENERALES. — *Nombramiento de Secretaria.—Página 1232.*
INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Reconocimiento de derecho para el reingreso en el servicio activo.—Página 1232.*

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento para el régimen del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Dado en Madrid a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

Reglamento del Tribunal de Garantías Constitucionales.

TITULO PRIMERO

Constitución del Tribunal.

Artículo 1.° El Tribunal de Garantías Constitucionales, creado por Ley de 14 de Julio de 1933, constará ordinariamente de dos Secciones, que se ocuparán indistintamente de los asuntos de justicia y de amparo que les atribuye la referida Ley.

Cada una de estas Secciones será presidida por un Vicepresidente.

Artículo 2.° El Presidente del Tribunal de Garantías, los dos Vicepresidentes y el Secretario general constituirán la Junta de gobierno interior.

Artículo 3.° Cada Vocal será sustituído por su respectivo suplente.

Los Vocales sólo serán sustituídos en los casos de licencia, enfermedad debidamente acreditada o vacante definitiva.

Artículo 4.° Los Vocales suplentes percibirán por cada día que sea necesaria su presencia en el Tribunal la cantidad de 100 pesetas en concepto de dietas, más los viáticos correspondientes.

Cuando actúen por vacante definitiva del propietario, percibirán el sueldo que éste tenga asignado.

TITULO II

Facultades del Presidente, de los Presidentes de las Secciones y de la Junta de gobierno interior.

Artículo 5.° Corresponderá al Presidente del Tribunal de Garantías Constitucionales:

1.° Llevar la representación del Tribunal en los actos oficiales.

2.° Reunir y presidir el Tribunal pleno y la Junta de gobierno interior.

3.° Presidir cualquier Sección cuando lo estime conveniente.

4.° Designar en caso de urgencia a los Vocales que hayan de completar el número de los que sean necesarios para el funcionamiento de cualquier Sección.

5.° Decidir con voto de calidad los empates que se susciten en las votaciones de la Junta de gobierno interior y de las vistas en discordia.

6.° Conceder licencia a los Vocales, auxiliares y subalternos del Tribunal, y comunicar al Gobierno las vacantes que ocurran.

7.° Dictar las medidas que sean necesarias o convenientes para el mejor funcionamiento del Tribunal y ejercitar todas las funciones que no estén atribuídas expresamente al Tribunal pleno, a las Secciones o a la Junta de gobierno interior.

8.° Conceder permisos y licencias a los miembros y demás personal del Tribunal, con sujeción al Reglamento del régimen interior.

Artículo 6.° Corresponderá a los Presidentes de las Secciones:

1.° Señalar los días y horas en que hayan de verse los asuntos que correspondan a su Sección.

2.° Adoptar las medidas que crean necesarias o convenientes para el mejor funcionamiento de la Sección que presidan, dando conocimiento al Presidente del Tribunal.

Artículo 7.° Corresponderá a la Junta de gobierno interior:

1.° Organizar y distribuir los servicios administrativos y subalternos del Tribunal.

2.° Designar los Vocales que hayan de constituir cada una de las Secciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la ley Orgánica.

3.° Establecer el turno de vacaciones entre los Vocales del Tribunal y determinar o constituir, en su caso, la Sección o Secciones que hayan de funcionar en dicho período.

TITULO III

Del funcionamiento del Tribunal.

Artículo 8.° Todas las demandas y reclamaciones que se formulen ante el Tribunal de Garantías Constitucionales se presentarán en la Secretaría general, donde serán registradas y numeradas.

El Secretario general, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la presentación de cualquier escrito, dará cuenta del mismo al Presidente del Tribunal, a fin de que éste acuerde el reparto a la Sección que corresponda.

El Presidente del Tribunal turnará todas las demandas y reclamaciones entre las diferentes Secciones, observando para ello lo dispuesto en el apartado b) del artículo 20 de la ley Orgánica y procurando que la distribución sea equitativa.

TITULO IV

Del Tribunal pleno.

Artículo 9.° Cuando el Tribunal de Garantías Constitucionales se constituya en pleno, se ajustará a lo que especialmente prescribe la ley en cada caso.

Para las reuniones del Pleno serán citados por orden del Presidente todos los Vocales con antelación bastante para que puedan concurrir. No podrán estar presentes en las discusiones y votaciones los que tuvieren interés personal en el asunto de que se trate.

Corresponderá al Pleno la constitución de nuevas Secciones del Tribunal, siempre que el número de asuntos lo hiciere necesario o circunstancias de cualquier otra índole lo aconsejaren.

Artículo 10. Los asuntos que se lleven al Tribunal en Pleno irán preparados con informe escrito del Vocal Ponente.

La discusión versará sobre el dictamen escrito del Ponente.

TITULO V

De las Secciones.

Artículo 11. En cada asunto que se ventile ante las Sec-

ciones del Tribunal de Garantías Constitucionales habrá un Vocal Ponente.

Turnarán en este cargo todos los Vocales de la Sección, a excepción del que la presida.

Artículo 12. La vista de los asuntos de que conozca el Tribunal de Garantías Constitucionales, constituído en Pleno o en Secciones, se hará en audiencia pública.

Se observará para ello lo dispuesto en la Ley de 14 de Junio de 1933, y con carácter supletorio en los artículos 649 y 666 de la ley Orgánica del Poder judicial.

Artículo 13. Antes de la vista de cada asunto, el Secretario a quien corresponda formará nota suficientemente explicativa del mismo, que entregará a cada uno de los Vocales.

Concluída la vista de cada asunto. cualquiera de los Vocales podrá pedir los autos para examinarlos.

Artículo 14. La discusión y votación de las sentencias se verificará siempre a puera cerrada.

El Ponente someterá a la deliberación del Tribunal los puntos de hecho, los fundamentos de derecho y la decisión que deba comprender la sentencia, y previa la discusión necesaria, se votará sucesivamente.

Votará primero el Ponente y después de él todos los Vocales por orden alfabético de apellidos. El que presida votará el último.

Artículo 15. La sentencia se dictará por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos en que la ley exigiere mayor número.

Cuando después de fallado un asunto se imposibilitare algún Vocal de los que votaren y no pudiere firmar, el que hubiere presidido lo hará por él, expresando el nombre de aquel por quien firme y después las palabras «Votó en Sala y no pudo firmar».

Artículo 16. Cuando después de la vista y antes de la votación algún Vocal se imposibilitare y no pudiere asistir a la votación. dará su voto fundado y firmado y lo remitirá directamente al Presidente de la Sección o al del Tribunal en su caso.

El voto así emitido se unirá a los demás y se conservará, rubricado por el que presida, con el libro de sentencias

Cuando el impedido no pudiere votar ni aun de este modo, se votará el asunto por los no impedidos que hubieren asistido a la vista, y si hubiere los necesarios para formar mayoría, éstos dictarán sentencia.

Cuando les correspondiera cesar por cualquier causa a cualquiera de los Vocales, votará los asuntos a cuya vista hubiere asistido y aún no se hubiese fallado.

Empezada la votación de una sentencia, no podrá interrumpirse sino por algún impedimento insuperable.

Artículo 17. Todo el que tome parte en la votación de una sentencia firmará lo acordado, aunque hubiese disentido de la mayoría; pero podrá en este caso salvar su voto extendiéndolo, fundándolo e insertándolo con su firma al pie, dentro de las veinticuatro horas siguientes, en el libro de votos reservados.

En las certificaciones o testimonios de la sentencia no se insertarán los votos particulares. .

Artículo 18. Las sentencias se firmarán por todos los Vocales no impedidos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a aquella en que se hayan acordado.

Las Secciones o el Tribunal en pleno no podrán variar las sentencias que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto obscuro o suplir cualquier omisión que contengan, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

Estas aclaraciones podrán hacerse de oficio o a instancia de parte.

TITULO VI

De las vistas en discordia.

Artículo 19. Cuando en la votación de una sentencia, auto o providencia no resultare mayoría de votos sobre cualquiera de los pronunciamientos de hecho o de derecho que deban hacerse o sobre la decisión que haya de dictarse, volverá a discutirse y a votarse los puntos en que hayan disentido los votantes.

Cuando tampoco resultare del segundo escrutinio mayoría, se dictará providencia declarando la discordia y mandando celebrar nueva vista con asistencia del Presidente del Tribunal o con la del Presidente de la Sección, en el caso de que ésta hubiese sido presidida por el Presidente del Tribunal.

Artículo 20. El Presidente del Tribunal hará el señalamiento de las vistas en discordia.

Los Vocales discordantes consignarán con toda claridad en la providencia que hubiere causado la discordia los puntos en que se conviniere y aquellos en que disintieren. Se limitarán a decidir con los dirimentes aquellos en que no hubiere conformidad.

Cuando en la votación de una sentencia por la Sala de discordia no se reuniere tampoco mayoría absoluta de votos sobre los puntos discordantes, se procederá a nuevo escrutinio, poniéndose solamente a votación los dos pareceres que hayan obtenido mayor número de votos en la precedente.

Artículo 21. En las sentencias que pronunciare el Tribunal de Garantías en Pleno no habrá discordia, quedando al efecto desechados los hechos o fundamentos de derecho que no reunan la mayoría absoluta de votos.

TITULO VII

Vacaciones y licencias.

Artículo 22. El Tribunal de Garantías Constitucionales vacará todos los días que vaquen los Tribunales de la jurisdicción ordinaria.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, los días a que el mismo se refiere serán hábiles para las actuaciones del sumario en las causas criminales sin necesidad de habilitación especial, y podrán habilitarse para cualesquiera otros asuntos en que haya urgencia.

Se estimarán urgentes las actuaciones cuya dilación pueda causar perjuicio grave a los intereses nacionales, a los procesados o a la buena administración de justicia.

Artículo 23. El Tribunal de Garantías Constitucionales vacará, además de los días indicados en el artículo anterior, desde el 10 de Julio al 10 de Septiembre de cada año.

Durante este período funcionará una sola Sección, que se denominará de Vacaciones.

Artículo 24. La Sección de Vacaciones asumirá todas las atribuciones del Tribunal, pero sólo despachará los asuntos que tengan carácter de urgencia.

Se reputarán urgentes:

1.° Los recursos de amparo.

2.° La sustanciación de todos los asuntos de que conozca el Tribunal hasta que se encuentren en estado de vista.

3.° Los procesos de la Sala de Justicia declarados de urgencia al constituirse la Sala de Vacaciones.

TITULO VIII

De la apertura del Tribunal.

Artículo 25. El día 10 de Septiembre de cada año, o cuando éste fuera festivo, en el siguiente, se verificará la solemne apertura del Tribunal de Garantías Constitucionales. A este acto asistirán todos los Vocales propietarios y suplentes del Tribunal, y Secretarios y Oficiales del mismo.

Serán invitados las Cortes, el Gobierno y el Tribunal Supremo, así como el Fiscal general de la República.

Artículo 26. El Presidente del Tribunal leerá el discurso inaugural.

El Secretario general leerá una Memoria de los trabajos ejecutados por el Tribunal durante el año anterior.

Concluída la lectura, el Presidente declarará abierto el Tribunal de Garantías Constitucionales.

TITULO IX

De los Auxiliares del Tribunal de Garantías Constitucionales.

Artículo 27. Constituyen el personal del Tribunal de Garantías:

1.° El Secretario general.
2.° Los Secretarios de Secciones.
3.° Los Oficiales letrados.
4.° Los Oficiales administrativos.
5.° Los Taquígrafos mecanógrafos.
6.° Los subalternos.

Artículo 28. Corresponde al Secretario general y Secretarios de Sección en sus funciones respectivas:

1.° Ordenar el procedimiento dictando providencias de mera tramitación contra las cuales podrá reclamarse ante el Tribunal.

2.° Auxiliar al Tribunal y a las Secciones y Ponencias, redactando los extractos, notas y demás trabajos informativos que tiendan a facilitar la labor de aquéllos y sirvan de resultandos o antecedentes de hecho de las resoluciones fundadas.

3.° Dar fe de toda clase de actuaciones.

4.° Custodiar la documentación oficial.

5.° Dar cuenta al Pleno o a las Secciones de cuantas peticiones formulen las partes y exijan una resolución fundada, haciendo constar por diligencias cualquier irregularidad formal que se observe.

6.° Comunicarse con las partes o sus representantes.

7.° Llevar los libros que determine el Reglamento de régimen interior.

TITULO X

Nombramiento, promesa y posesión de los miembros del Tribunal y de sus Auxiliares.

Artículo 29. Los nombramientos de Presidente, Vicepresidente, Vocales, Vocales suplentes y Secretarios del Tribunal se formalizarán por Decreto refrendado por el Presidente de la República, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros..

Artículo 30. El nombramiento de Secretario general del Tribunal de Garantías Constitucionales, que requerirá en el interesado el título de Licenciado en Derecho, se hará por libre designación del Presidente del Consejo de Ministros.

Las designaciones de Secretarios de Sección, Oficiales letrados, Oficiales administrativos y Taquimecanógrafos se harán por el Tribunal de Garantías en la forma que determine el Reglamento de régimen interior.

Los nombramientos de Oficiales letrados se formalizarán por Orden suscrita por el Presidente del Consejo de Ministros.

Los de los demás Auxiliares y subalternos los extenderá el Presidente de dicho Tribunal.

Artículo 31. El Gobierno remitirá los nombramientos del Presidente, Vicepresidente, Vocales, Vocales suplentes, Secretarios y Oficiales del Tribunal al Presidente de este Organismo.

Artículo 32. Todos los miembros del Tribunal de Garantías Constitucionales, así como los Auxiliares y subalternos, se presentarán a prometer sus respectivos cargos dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de sus respectivos nombramientos.

El que no se presentare en dicho término se entenderá que renuncia a su cargo, a no justificar documentalmente, a juicio de la Junta de gobierno interior, su imposibilidad para verificarlo. A los que justificaren esta imposibilidad les concederá dicha Junta la prórroga que estime bastante.

Artículo 33. La fórmula de la promesa que han de prestar, tanto el Presidente y Vicepresidente, como los Vocales, Secretarios y demás Auxiliares y subalternos, será:

Guardar y hacer guardar la Constitución de la República.

Administrar recta, cumplida e imparcial justicia.

Cumplir todas las leyes y disposiciones que se refieran al ejercicio de su cargo.

Artículo 34. Todas las personas a que se refiere el artículo anterior tomarán posesión en el acto de prestar promesa.

TITULO XI

De las correcciones disciplinarias.

Artículo 35. Los Vocales, Secretarios, Auxiliares y subalternos del Tribunal de Garantías Constitucionales serán corregidos disciplinariamente:

1.° Cuando faltaren de palabra, por escrito o de obra a sus superiores en el orden jerárquico o al respeto y consideración debidos al Tribunal.

2.° Cuando fueren negligentes en el cumplimiento de sus deberes.

3.° Cuando por la irregularidad de su conducta moral o por vicios que les hicieren desmerecer en el concepto público comprometieren el decoro del Tribunal.

Artículo 36. Las correcciones que podrán imponerse a las personas enumeradas en el artículo anterior serán:

Advertencia.

Apercibimiento.

Multa hasta 1.000 pesetas.

Suspensión con privación de sueldo por tiempo máximo de seis meses.

Destitución.

Artículo 37. Las correcciones de advertencia y apercibimiento serán impuestas por el Presidente del Tribunal o por los Presidentes de Sección cuando la falta se hubiere cometido en la Sección que presidan

La corrección de multa se impondrá siempre por la Junta de gobierno interior, con audiencia del interesado y alzada ante el Pleno.

Las correcciones de suspensión y destitución se impondrán por el Tribunal Pleno, previo expediente en el que será oído siempre el interesado.

Disposiciones adicionales.

Primera. El Tribunal de Garantías Constitucionales se establecerá en el local que las Cortes o el Gobierno faciliten para este fin.

Segunda. A los efectos administrativos, el Tribunal de Garantías Constitucionales constituirá la Sección sexta de las obligaciones generales del Estado en los presupuestos de gastos.

Tercera. El Tribunal formará cada año el presupuesto de este organismo, que remitirá al Ministerio de Hacienda para su aprobación por el Consejo de Ministros y presentación a las Cortes.

Cuarta. El Pleno del Tribunal redactará el Reglamento de régimen interior del Alto Cuerpo.

Disposición transitoria.

El Presidente del Tribunal y los Vocales parlamentarios, nombrados por primera vez, se entenderán posesionados desde la fecha de su elección por las Cortes Constituyentes, conforme al principio consignado en el apartado 2.° del artículo 9.°, en relación con el apartado a) del artículo 5.° de la ley Orgánica.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—Aprobado por S. E.—*El Presidente del Consejo de Ministros*, DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

La práctica de los servicios generales y docentes que tiene encomendados el Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente del Ministerio de Industria y Comercio viene demostrando la necesidad de interpretar, unificándolos, diferentes preceptos que aparecen en el Reglamento orgánico aprobado por Decreto de 17 de Noviembre de 1931 y disposicions posteriores.

Existían hasta ahora varias plantillas en dicho Cuerpo: la general, que comprende los servicios de las oficinas centrales y provinciales, y varias especiales, pues se da el caso de que dentro de cada una de las Escuelas de Madrid y Barcelona existen dos plantillas, una para los Profesores y otra para los que ejercen el servicio de prácticas, sin guardar relación alguna entre ellas. Y de todo ello resulta que Ingenieros pertenecientes al mismo Cuerpo y con idénticos años de servicio tengan categoría diferente según la plantilla a que están afectos.

Establecido el procedimiento de ingreso por oposición para todos los cargos del Cuerpo, ya sean con destino a los servicios directos de la Administración, como para las Escuelas, es vista la necesidad de terminar con tales anomalías incorporando a un Escalafón único todos los Ingenieros que pertenecen al Cuerpo, ordenados, asimismo, con igual criterio y ateniéndose al número de años de servicios efectivos en cargos del mismo con nombramiento definitivo, y declarando la justa reciprocidad en derechos y obligaciones, sin privilegios para ninguno de los Ingenieros que constituyen el Cuerpo.

De otra parte, precisa dar cumplimiento al artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932, que preceptúa la unificación de las plantillas de las Escuelas de Madrid y Barcelona.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se formará un Escalafón único refundiéndose los Escalafones, debidamente rectificados, de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio y los de las plantillas especiales de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, e Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, de Madrid.

El orden de colocación en el Escalafón único será determinado por el tiempo efectivo de servicios al Estado prestados en propiedad como Ingeniero Industrial, en cargos del Cuerpo pertenecientes a las plantillas general y especiales que se refunden.

Si la categoría y sueldos concedidos actualmente a alguno de los Profesores no estuviera en relación con la que le corresponda por su número en el Escalafón unificado, se procederá del modo siguiente: Si en el Escalafón unificado resultara con categoría y sueldo superior al que disfruta, no podrá obtener la mejora de sueldo correspondiente hasta que se consignen en los próximos presupuestos del Estado las cantidade necesarias. Si, por el contrario, por razón de antigüedad correspondiese rebajarlo en su categoría o clase, será respetada ésta, pero su colocación en el Escalafón único será la que de orden le corresponda por el número de años de servicio.

Artículo 2.° Como consecuencia de la fusión de las plantillas especiales de las Escuelas de Madrid y Barcelona, e Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, de Madrid, en la plantilla general queda establecida una total reciprocidad de derechos entre todos los Ingenieros que formarán el Escalafón único del Cuerpo. Las vacantes que se produzcan en los cargos docentes de las Escuelas del Ramo en Madrid y Barcelona, así como del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, serán cubiertas, mediante concurso, exclusivamente con Ingenieros Industriales del Cuerpo del Ministerio de Industria y Comercio. Recíprocamente los Ingenieros Profesores de las Escuelas de Madrid, Barcelona y el Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial podrán concursar y ocupar cargos de la plantilla general como tales Ingenieros del Cuerpo, de igual manera que sucede en los demás Cuerpos de Ingenieros civiles.

Artículo 3.° Si en algún momento desapareciese la reciprocidad de derechos a que se refiere el artículo 2.° y los Ingenieros de la plantilla general perdiesen la facultad de ocupar las vacantes en el Profesorado, se concederá a los Ingenieros Profesores un plazo de quince días para que definitivamente opten entre continuar perteneciendo al Cuerpo con derecho a ocupar entonces cargos del mismo, dándose de baja en los del Profesorado de ambas Escuelas e Instituto, o renuncien a los derechos que les concede el presente Decreto.

Artículo 4.° Queda derogado el Decreto de 30 de Octubre de 1931 y cuantas disposiciones se opongan a la aplicación del presente Decreto, y modificados especialmente, en relación con el mismo, los artículos 44, 45 y 47 del Reglamento orgánico de 17 de Noviembre de 1931.

Disposición transitoria. En tanto permanezcan unificados en el presupuesto de un solo Ministerio los créditos para retribuir a los Ingenieros que sirven actualmente en los destinos de la plantilla general o de las especiales, los ascensos por corridas de escala serán únicos y generales en el Cuerpo. El Escalafón contendrá, además de los epígrafes usuales en esta clase de documentos, uno más que exprese el concepto tercero, quinto o sexto del artículo 1.° y artículo 10 de la Sección 10 de los presupuestos generales del Estado, con cargo al cual perciben sus haberes.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

La Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de Diciembre de 1931, pasó a depender del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, conservando su autonomía en la misión docente y científica, y en orden económicoadministrativo, continuando su personal, formado por el docente, Profesores e Ingenieros afectos a los Laboratorios, y el auxiliar facultativo, prestando servicios al Estado como supernumerarios activos, conforme al artículo 32 del vigente Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El Decreto del Ministerio de Fomento de 2 de Diciembre de 1932 dispuso que los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que figuraran en aquella fecha como Profesores

de la Escuela Especial del Ramo, o que fueran nombrados para desempeñar cualesquiera cargo en ella por el Ministerio de Instrucción pública, fueran baja en el servicio activo por parte del Ministerio de Obras públicas y declarados supernumerarios voluntarios.

El Real decreto del Ministerio de Fomento de 25 de Marzo de 1881 establece la situación de supernumerarios para los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, entre otros casos, cuando pasen a desempeñar destinos en cualquier ramo de la Administración pública, y siempre que se hallen afectos a cualquier Ministerio en destinos, cargos o comisiones propias de su Instituto, se considerarán como al servicio del Estado dentro del Cuerpo para los efectos en relación con sus ascensos en la escala del Cuerpo y pase de una categoría a otra.

Los Profesores, Ingenieros afectos a los Laboratorios y el personal facultativo auxiliar, sin excepción, obtuvieron sus destinos o cargos por concurso; deben percibir los sueldos correspondientes a su categoría en la escala del Cuerpo a que pertenezcan, según el artículo 40 del vigente Reglamento de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y prestan servicios activos en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con consignación para esta atención de personal en los Presupuestos generales del Estado, en destinos o cargos propios de su Instituto, por estar comprendida la Escuela en el capítulo tercero del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobado por Real decreto del 28 de Octubre de 1863.

En consideración a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.° Se confirman en sus cargos a los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, actualmente Profesores de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a los Ingenieros afectos a los Laboratorios y al personal facultativo auxiliar de la misma, declarados supernumerarios voluntarios por disposiciones del Ministerio de Obras públicas en la misma fecha que la correspondiente disposición surtiera efectos.

Artículo 2.° Los sueldos de los Profesores, Ingenieros afectos a los Laboratorios y personal facultativo auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, serán los que a cada uno correspondan por su categoría en la escala del Cuerpo a que pertenezcan o a la que alcancen en su escala en caso de ascenso o aumento de sueldo en la misma categoría.

Dado en Madrid a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

(Gaceta del 9.)

———:o:———

Advertida una omisión de copia en el Decreto de esta Presidencia de 5 del corriente, referente a los Profesores Encargados de curso, que es conveniente subsanar,

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar que el artículo 1.° de dicho Decreto quede redactado, completándose con el final omitido, en la siguiente forma:

Artículo 1.° Los Profesores encargados de curso designados para los Centros de Segunda enseñanza de nueva creación, que sean funcionarios administrativos, técnicos o docentes, del Estado, Región, Provincia o Municipio, quedarán en situación de excedencia activa, cualquiera que sea el tiempo que lleven en el desempeño de su cargo; computándoseles como servicios el tiempo que permanezcan incorporados a los Centros de Segunda enseñanza a que han sido adscritos, siempre que por razón de residencia u otra causa no puedan desempeñar ambos cargos.

Dado en Madrid a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Diego Martínez Barrios.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: La necesidad de coordinar, dentro de las normas legales, el servicio del personal subalterno en las diversas dependencias de la Administración y, sobre todo, la urgencia de resolver en justicia las aspiraciones de dicho personal, hasta ahora desatendido en la realidad, aunque sus derechos estén proclamados por Ley, mueven a esta Presidencia a ordenar:

Primero. En los plazos de diez días, por lo que se refiere a la Península, de quince para Baleares y de veinte para Canarias, a contar de la publicación de la presente Orden, los Habilitados de cada uno de los Departamentos civiles formularán, con el visto bueno del Interventor respectivo, y bajo la estricta responsabilidad de ambos, una relación de las personas que ocupan cargos subalternos, según clasificación hecha en los artículos 92 y 93 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, con expresión de edad, sueldo, fecha de ingreso y forma de nombramiento.

Segundo. Los Ministerios civiles circularán, con la posible diligencia, a todos los Centros y organismos que de ellos dependan, las órdenes que estimen convenientes para que remitan a los Habilitados de cada Ministerio los antecedentes y datos necesarios a fin de que puedan aquéllos englobar y enviar a esta Presidencia la relación que se indica y en los plazos fijados en el número anterior.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIOS

SEÑOR MINISTRO DE...

(Gaceta del 12.)

MINISTERIO

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar la aprobación del Reglamento de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid, redactado por el Consejo de Administración de la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto de 26 de Octubre de 1931.

Dado en Madrid a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

REGLAMENTO

POR EL QUE HA DE REGIRSE LA ESCUELA-FÁBRICA DE CERÁMICA, CUYA CREACIÓN HA SIDO AUTORIZADA POR DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1931

Artículo 1.° Bajo la dependencia del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se crea, como complemento y aplicación de la función docente de la Escuela de Cerámica y de la Escuela Municipal de Artes Industriales de Madrid, un grupo de trabajos que se denominará Escuela-Fábrica.

Artículo 2.° Son elementos componentes de la Fábrica, como operarios de la misma, los alumnos de la Escuela de Cerámica que en ella cursan sus estudios de especialización y los que los verifican por pertenecer a la Escuela Municipal de Artes Industriales de Madrid, ésta en un sentido de formación y selección.

Artículo 3.° Llevan la administración, dirección y gobierno de la Fábrica un Consejo de Administración y un Comité Artístico.

Artículo 4.° El Consejo de Administración se compone de un Presidente, un Vicepresidente, el Director de la Escuela de Cerámica de Madrid, dos Profesores de la misma, un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes y cuatro alumnos operarios (dos varones y dos hembras), nombrados todos ellos por libre elección del Ministro, un Profesor de la Escuela Municipal de Artes Industriales de Madrid y un miembro del Ayuntamiento designado por éste.

Estos cargos, que se desempeñan por la representación oficial que ostenta el elegido, cesarán en cuanto el interesado deje de prestar el servicio oficial que le da condiciones para el desempeño de Vocal.

Ejercerá las funciones de Secretario el que lo sea de la Escuela de Cerámica de Madrid, con voz, pero sin voto.

Artículo 5.° Son funciones del Consejo de Administración, como su nombre indica y determina el artículo 4.° del Decreto de 26 de Octubre de 1931, el régimen y administración de la Escuela-Fábrica.

Son base de estas condiciones:

A) Organizar los servicios.

B) Velar por el carácter artístico de la reproducción que inspira a ambas Escuelas.

C) Hacerse cargo de los ingresos que produzca la Escuela-Fábrica.

D) Llevar la administración y contabilidad.

Artículo 6.° La administración, la dirección y orientación de la Fábrica están absolutamente separadas de las de la Escuela de Cerámica y Municipal, salvado el lazo y la espiritual correspondencia que para el mejor resultado de la labor artística deben existir entre ambas Escuelas.

Artículo 7.° El Presidente del Consejo de Administración tiene el carácter y las atribuciones de Ordenador de Pagos de la Fábrica, que podrá delegar en otro miembro del Consejo. En casos de ausencia o enfermedad del Presidente, le sustituirá el Vicepresidente.

Artículo 8.° Los gastos de administración y explotación de la Fábrica serán atendidos con el importe de los ingresos que produzca. A este efecto se llevarán los libros que exija la contabilidad y el buen orden de la Administración.

Artículo 9.° Las cuentas de ingresos y gastos se formalizarán mensualmente, y serán aprobadas por el Consejo en el período de otro mes, al siguiente de ser formuladas.

En la segunda quincena del mes de Enero se remitirán las cuentas del año precedente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes para su aprobación y remisión al Tribunal de Cuentas.

Artículo 10. La Dirección facultativa y técnica de la Fábrica corre a cargo del Director de la Escuela y de los Profesores de las Escuelas adscritas a la Fábrica, que consultará al Consejo y al Comité en todos los momentos que así lo requieran los asuntos.

Comité Artístico-técnico.—Este se compone de un Presidente, un Vicepresidente, el Director de la Escuela, dos Profesores, un artista, un Ingeniero Industrial, un Arquitecto, un representante de la industria privada y un Secretario. Serán nombrados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta del Comité Artístico-técnico y previo informe del Consejo de Administración.

Artículo 11. Corresponde al Comité Artístico-técnico formular al Director de la Escuela la formación de proyectos y presupuestos que después aprobará el Consejo de Administración, que será el que definitivamente fije los trabajos de producción, los precios, plazos, garantías y condiciones de venta, ajustándose a los preceptos que establece el artículo 6.° del Decreto de 26 de Octubre de 1931.

Artículo 12. Son atribuciones del Presidente del Comité Artístico-técnico: Fijar cuando haya que utilizar las horas extraordinarias para la pronta terminación de los trabajos. Dar cuenta al Consejo de Administración de la capacidad de los productores y de la falta de cumplimiento del compromiso adquirido en el trabajo.

Artículo 13. El Presidente del Comité puede delegar sus atribuciones en el Vicepresidente, por delegación de uno y otro; asumirá el ejercicio de las atribuciones y el cumplimiento de los deberes señalados al Director de la Escuela-Fábrica.

Artículo 14. Ejerce este cargo el Director de la Escuela de Cerámica. Es el representante del Consejo y del Comité en el cumplimiento de la misión diaria de disponer y regir la marcha de la Fábrica.

Artículo 15. Son elementos componentes de la Fábrica, como operarios de la misma, los Profesores y alumnos de la Escuela de Cerámica y los de la Municipal de Artes industriales que cursan en ella sus estudios de aprendizaje y especialización.

Artículo 16. Para ingresar en la Fábrica es requisito necesario certificado, expedido por la Junta de Profesores de ambas Escuelas, de haber cursado el alumno cuatro cursos con aprovechamiento y dos de especialización.

Ingresado el alumno en la Fábrica, practicará en ella dos años de especialización de la materia para incorporarse a la Sección que sus conocimientos aconsejen, sin derecho al percibo de salario o jornal. Una vez especializado, si la Junta de Profesores de ambas Escuelas juzga que el practicante se halla capacitado para ello, propondrá, por mediación del Consejo de Administración, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que le sea expedido el título de Ceramista, quedando así en disposición de pasar al grupo Fábrica definitivamente, ocupando plaza si existiera vacante o se dispusiera la ampliación del número de las mismas. En otro caso, quedará en situación expectante para ocupar, en turno que rigurosamente se establecerá, la vacante que le corresponda, o cuando fuera requerida su colaboración por necesidades extraordinarias de la fabricación. Una vez ingresado en la Fábrica con plaza fija, participará el alumno de los derechos determinados reglamentariamente y quedará sujeto a las obligaciones establecidas. Se dará por prestada su conformidad con el hecho de aceptar la plaza.

Artículo 17. Las horas de trabajo serán ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias desde las nueve a las trece y desde las quince a las diez y ocho, siempre y cuando no se opongan al horario oficial del trabajo.

La faena de horno, que por su índole especial requiere una continuidad en el trabajo del fogonero por un número ilimitado de horas, se realizará mediante la organiza-

ción de los grupos que sean necesarios, para que su labor no rebase en duración a la jornada legal.

El trabajo extraordinario deberá ser autorizado y ordenado razonadamente por el Comité Artístico-técnico.

Artículo 18. Será base de la participación correspondiente al personal productor por las horas de trabajo el líquido de los ingresos, después de descontado el coste de mano de obra y un tanto por ciento de remanente que se señale para la formación del capital de la Fábrica.

Artículo 19. El horario de asistencia al trabajo que se ha señalado puede ser compatible con labores particulares del alumno-operario, pues la remuneración de su obra en la Fábrica ha de ser por hora.

Las faltas justificadas al trabajo de la misma no podrán exceder de treinta días laborables consecutivos. Las faltas no justificadas serán motivo para que el elemento de fabricante quede separado de la Fábrica. Se señala un mínimo de trabajo, con debida justificación, de dos horas diarias.

Pueden concederse excedencias por tres meses con todos los derechos; es decir, que transcurrido ese plazo entrará a formar parte del elemento productor en las mismas condiciones en que figuraba al solicitar la excedencia. Si esta excedencia fuese ilimitada, el interesado, al solicitar el reingreso, será colocado en el número posterior al del último aspirante.

Los permisos, excedencias y autorizaciones a que se contrae este artículo serán apreciados y otorgados por el Director de la Fábrica, dando cuenta al Consejo de Administración.

Artículo 20. El personal de la Fábrica será artístico y manual. Cada uno de estos grupos tendrá tres categorías, para definir las aptitudes, el mérito, la aplicación y el aprovechamiento de los individuos. La selección de éstos para su inclusión en cada una de estas tres categorías se hará por el Comité Artístico-técnico, reunido todo el personal productor en la Junta general que se verificará cada trimestre, después de discutido y razonado acuerdo, siendo el voto y la opinión de la mayoría, unidos al dictamen del Claustro de Profesores de ambas Escuelas, el control de orientación para el del Comité Artístico-técnico, que será sometido en definitiva a la aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 21. El grupo artístico se dividirá en dos Secciones, que marcarán, perfectamente definida, la tendencia eminentemente artística de constante superación en su espíritu, en su expresión y en su técnica, que dé a la producción el nivel de continuación de la tradicional belleza de la cerámica española, y la que, rindiendo tributo a las exigencias de la industria, sin perder por ello su sello artístico exquisito, se acomode en la posible compatibilidad con los altos preceptos del arte al gusto de los admiradores que acudan al mercado de la producción.

Artículo 22. El grupo productor señalará durante dos años determinado servicio a los aspirantes, para que a la vez que reciban el título de ceramistas puedan aplicar su aprendizaje, obtenido en la Escuela, a una labor de especialización y encasillamiento productiva que les pueda servir para el desenvolvimiento de su vida, en caso de no desear formar parte de la fábrica.

Artículo 23. El número de alumnos que pasen a ser productores será fijado por el Consejo de Administración, previo informe del Comité Artístico-técnico, según lo requieran las necesidades del trabajo.

Artículo 24. Ningún miembro componente de la fábrica podrá desobedecer las órdenes del Director, representante del Consejo y Comité, en el régimen interior. Cualquiera indicación o protesta deberá ser hecha por mediación de sus representantes en el Consejo de Administración.

Artículo 25. Las faltas de orden o de disciplina del personal productor dentro de la fábrica serán corregidas de momento por otro miembro de la misma que no sea alumno; pero deberá dar cuenta, en cuanto le sea posible, al Consejo para que sea aplicada la debida sanción, si a ello hubiese lugar. Dichas sanciones consistirán:

A) Amonestación.

B) Amonestación pública.

C) Descuento, en concepto de multa, de un tanto por ciento de su remuneración trimestral, que no podrá exceder del 20 por 100.

D) Expulsión de la fábrica después de cinco multas máximas.

Artículo 26. Los miembros componentes de la fábrica podrán disfrutar de la Biblioteca y utilizar la sala de conferencias de la Escuela de Cerámica o de la del Municipio.

Artículo 27. En caso de momentánea y probada necesidad por acumulación de trabajo, podrá la Escuela-Fábrica designar temporalmente personal voluntario que preste ayuda, sin que en ningún caso y de ningún modo ello signifique derecho ni pueda alegarse como razón para pertenecer a ella en concepto de obrero productor de la misma. La Fábrica, al hacer la designación, fijará el tiempo por que haya de contratarse dicha ayuda.

Artículo 28. Para los cursos de verano que organice la Escuela de Cerámica y Municipal podrá escoger el Director de la misma, con autorización del Consejo de Administración, aquellos miembros productores de la Fábrica que estime conveniente, por creerlos necesarios para el perfeccionamiento de los trabajos de ésta, por ser dichos cursos indudable preparación y base de la enseñanza artística, que es esencial fundamento de la educación del carácter y el tipo que preside en la orientación y gusto distintivo del arte de la cerámica española.

Artículo 29. Para el servicio de la Fábrica y los trabajos de limpieza, conserjería y portería se designará por el Consejo de Administración el número de obreros jornaleros que el mismo estime necesarios con arreglo a las exigencias de la Fábrica.

Artículo 30. La Escuela-Fábrica tendrá organizada, con carácter permanente, una exposición de sus trabajos artísticos.

Artículo 31. La Escuela-Fábrica se someterá, sin excepción, al régimen de la legislación vigente fiscal.

Artículo 32. El laboratorio de la Escuela de Cerámica es también el de la Fábrica, debiendo abonar al personal del mismo el importe de jornales, remuneraciones y gastos a que den lugar los trabajos de investigación que la Fábrica le encomiende.

Artículo 33. Para los servicios de propaganda y sección comercial se dictarán en su día las normas que se estimen pertinentes y que se pondrán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo de Administración.

Artículo adicional. Toda visita de inspección, investigación o fiscalización efectuada por individuos del Consejo de Administración o del Comité Artístico-técnico deberá ser previamente acordada por el Consejo de Administración.

Para visitar la fábrica sin carácter oficial será necesaria la autorización del Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—*El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes*, DOMINGO BARNÉS SALINAS.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Vocal del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a D. Manuel Abril García.

Dado en Madrid a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático numerario de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila D. Guillermo Hernández de la Magdalena, a partir del día 17 de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Dado en Madrid a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros de Madrid D. Agustín Daniel Cortés y Munera, que cumple la edad reglamentaria el día 7 de los corrientes.

Dado en Madrid a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 10.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, a partir del día de hoy, en que cumple la edad reglamentaria, y con el haber que por clasificación le corresponda, a don Antonio Gómez Cánovas, Jefe de Negociado de primera clase de este Departamento, afecto a la Biblioteca de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 22 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a don Sixto Navas Molina, Oficial de Administración de segunda clase, afecto a la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Orense, un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se le otorgó por Orden de 10 de Noviembre último, debiendo terminar esta prórroga el día 6 de Enero de 1934.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Asunción Fernández Manescau, Auxiliar de primera clase en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de Octubre de 1932 se concedió a la interesada la excedencia en el expresado cargo;

Considerando que con arreglo a lo que se dispone en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 tiene derecho la solicitante a ocupar la primera vacante que ocurra de la categoría y clase correspondiente, transcurrido que sea un mes desde la fecha en que fuera inscrita la solicitud de reingreso; y

Teniendo en cuenta que a partir del 11 de Noviembre último, en que terminó el mes de haber sido presentada la instancia de la peticionaria, se ha producido la vacante de un sueldo de 2.500 pesetas, con motivo de haber pasado a la Escala técnico-administrativa un Auxiliar de primera clase, en virtud de lo resuelto por las Ordenes ministeriales de 30 de Noviembre de este año y 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida doña Asunción Fernández Manescau el reingreso en el servicio activo en su cargo de Auxiliar de primera clase, con el sueldo anual de 2.500 pesetas; debiendo prestar sus servicios en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por doña Trinidad Ruiz y Berrire, en situación de excedencia voluntaria, solicitando el reingreso en el servicio activo;

Resultando que por Real orden de 3 de Noviembre de 1923 se concedió a la interesada la excedencia en el cargo de Auxiliar de tercera clase que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Santander;

Considerando que con arreglo a lo que se dispone en el

artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 tiene derecho la solicitante a ocupar la primera vacante que ocurra de la categoría y clase correspondiente, transcurrido que sea un mes desde la fecha en que fuera inscrita la solicitud de reingreso; y

Teniendo en cuenta que a partir del 19 de Julio último, en que terminó el mes de haber sido presentada la instancia de la peticionaria, se ha producido la vacante de un sueldo de 2.500 pesetas, con motivo de haber pasado a la Escala técnico-administrativa un Auxiliar de primera clase, en virtud de lo resuelto por las Ordenes ministeriales de 30 de Noviembre último y 2 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida doña Trinidad Ruiz y Berrire el reingreso en el servicio activo con la categoría de Auxiliar de primera clase y sueldo anual de 2.500 pesetas; debiendo prestar sus servicios en la Escuela Normal del Magisterio primario de Santander.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Accediendo a lo solicitado por D. José Luis Torres Núñez, Auxiliar de primera clase de la Secretaría de este Ministerio, y de conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

Accediendo a lo solicitado por D. Romualdo Osma y Beut, Auxiliar interino de este Departamento, con destino en la Sección Administrativa de Primera enseñanza de Sevilla, y de conformidad con lo que disponen los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

PERSONAL SUBALTERNO

ORDENES

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden circular de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 del actual (*Gaceta* del siguiente día),

Este Ministerio ha acordado interesar de todos los Jefes de los Centros dependientes de este Departamento remitan a los respectivos Habilitados, en el plazo que señala la citada disposición, relación del personal subalterno de todas clases afecto a cada Centro, con expresión de la edad, sueldo, fecha de ingreso y forma de nombramiento.

Lo que participo a VV. SS. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑORES JEFES DE TODOS LOS CENTROS DEPENDIENTES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Victoriano Tuñón Morilla, Portero tercero de este Ministerio con destino en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Lugo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al referido Portero un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Miguel López Ballesteros, Portero primero de este Ministerio con destino en la Escuela Normal del Magisterio primario de Cádiz, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder al referido Portero un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR SUBSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Pontevedra giró en 1926 visita de inspección a la Fundación particular benéfico-docente instituída en Porriño por D. José Fernández Areal, y que la Comisión que la realizó informó lo siguiente:

1.º Que a pesar de haber dispuesto la Superioridad, en Real orden de 20 de Enero de 1904, que se consignara en el presupuesto fundacional la suma de 350 pesetas anuales para reparaciones del edificio, éstas no se hicieron, dando lugar a que se halle en estado ruinoso; que no existen ventanas, y las que hay están sin cristales; que falta parte de la escalera que conduce a las habitaciones del Maestro; que éstas carecen de pisos; que no funciona la bomba para subir el agua; que se halla inutilizada la tubería de conducción, y que ha desaparecido la instalación de luz eléctrica;

2.° Que serán precisas 5.000 pesetas para poner el edificio en condiciones de cumplir su fin; y

3.° Que el material escolar se halla inservible y que los Inspectores de Primera enseñanza han encontrado ésta abandonada;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, a vista de tal informe, propuso:

1.° Que se la encargara durante cierto período de tiempo de administrar la Fundación;

2.° Que se clausurase la Escuela hasta reunir la cantidad necesaria para arreglar el edificio; y

3.° Que los nombramientos de Maestro se acordaran con arreglo a lo previsto en la Ley general de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, ya que el fundador no dejó dispuesto cómo habían de hacerse;

Resultando que los Patronos manifestaron que la renta fundacional es de 2.400 pesetas anuales, y que con tan escasa suma no pueden retribuir a los Maestros, reparar el edificio y adquirir material suficiente, pues sólo les quedan 100 pesetas para cada una de estas dos últimas atenciones;

Resultando que los Vocales del Patronato D. Ricardo Carrera y D. Adolfo del Campo declararon que, a su juicio, procedía: que cesara la Junta de Patronos, que se clausurase la Escuela hasta reunir fondos con que reparar el edificio, que se suprimiera la plaza de ayudante, que se elevara el sueldo del Maestro y que se nombrase éste por oposición;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia acordó suspender a los Patronos y nombrar otros con carácter interino;

Resultando que por Orden de 1.° de Febrero de 1927 se dispuso:

1.° Que el Patronato remitiera un presupuesto técnico de las obras indispensables en el edificio;

2.° Que propusiese soluciones para su realización;

3.° Que formulara el presupuesto de gastos para los ejercicios sucesivos; y

4.° Que no procedía destituir al Patronato sin que se formulara previamente pliego de cargo a qué contestar dentro del término prudencial que la Junta señalara;

Resultando que el Patronato manifestó que, por falta de recursos, no podía cumplirse el fin fundacional, por lo que suplicaba que el Estado se encargara de la Fundación;

Resultando que la expresada Junta remitió el presupuesto técnico, importante 10.442 pesetas, y que, por Orden de 5 de Octubre de 1928, se reiteró al Patronato el encargo de remitir el presupuesto fundacional, se dispuso que dijera si deseaba que las obras se verificasen por administración o por contrata y se remitió el indicado presupuesto técnico a informe de la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Resultando que ésta lo dictaminó favorablemente;

Resultando que el Patronato, en sesión de 19 de Febrero de 1931, acordó:

1.° Solicitar autorización para invertir en la obra la cantidad por resultas que existe;

2.° Suprimir el cargo de Maestro auxiliar, acumulando su sueldo al Director; y

3.° Que esta acumulación se hiciera a partir de enero de 1930;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informó: que procedía formulara el Patronato el presupuesto fundacional; que las obras se subastasen; que no se acumularan los sueldos citados, y que se instruyera expediente de transmutación del fin fundacional;

Resultando que por Orden de 27 de Mayo de 1931 se resolvió:

1.° Que el Patronato remitiera presupuesto para dicho año, consignando en él cantidad para el material pedagógico;

2.° Que expusiera si deseaba realizar las obras por administración o por contrata;

3.° Que informara la Inspección de Primera enseñanza acerca del estado en que encontró la de esta Fundación en las visitas que la hizo;

4.° Que remitiera la Junta provincial de Beneficencia, una vez concluso, el expediente instruído al Patronato;

5.° Que no había lugar a acordar sobre la procedencia o improcedencia de transmutar el fin fundacional hasta que se resolviera respecto de las obras; y

6.° Que, mientras, ni proveyera el Patronato la plaza de ayudante, ni elevara el sueldo del Maestro director;

Resultando que el Patronato presentó, por separado, un presupuesto extraordinario de obras y otro corriente para el ejercicio económico de 1932, y que por Orden de 29 de Junio de dicho año se dispuso que los refundiera en uno donde se consignara lo preciso para las obras y el material pedagógico y se suprimiera la consignación para el ayudante; que manifestase si deseaba que las obras se realizasen por administración o por contrata; que remitiera la Junta provincial de Beneficencia, una vez concluso, el expediente que instruyó el Patronato, y que la Inspección de Primera enseñanza emitiera el informe que se le había encargado;

Resultando que el Patronato, cumpliendo estas disposiciones, ha elevado el presupuesto refundido, en el que se consignan: 1.260 pesetas, para el sueldo del Maestro; 120, para limpieza del local; 25,40, para contribución territorial; 25,92, para pago de sus derechos a la Junta provincial de Beneficencia; 25, para confección de cuentas y reintegros; 4.179,51, para realizar obras por administración, y 520, para reponer el material pedagógico, o sea un total de 6.115,83 pesetas, calculándose en igual suma los ingresos, de los que corresponden 2.392,50 a la renta anual y 3.723,33 a la existencia en Caja en 1.° de Enero del corriente año;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia certifica que no se instruyó expediente alguno al Patronato, sino que lo destituyó el Gobernador civil, sin otro trámite que la visita de inspección realizada;

Resultando que también remite la Junta copia de la comunicación que le dirigió la Inspección de Primera enseñanza, Zona 4.ª, manifestando: que el 13 de Julio de 1932 giró visita de inspección a la Escuela fundacional y observó que el edificio necesitaba obras de gran importancia; que el material escolar tiene que ser repuesto en su totalidad; que sólo había matriculados 10 alumnos, y aquel día no asistió ninguno por la mañana y solamente cuatro por la tarde, y que la enseñanza en Porriño está perfectamente atendida con las dos Escuelas nacionales de tres grados cada una que funcionan allí;

Resultando que por Orden de 14 de Octubre de 1932 se mandó: cerrar la Escuela; que cesase el Maestro que la venía desempeñando; que incoara el Patronato el expediente para la venta, en pública subasta, del edificio-escuela, con objeto de saber en definitiva el importe del capital fundacional, y, por último, que instruyera expediente de transmutación del fin de la Obra pía;

Resultando que en 15 de Marzo último ingresó en este Ministerio una instancia suscrita por D. Adriano González, Presidente de la «Agrupación Socialista», de Porriño, solicitando que se abra nuevamente la Escuela, ya que la población escolar es mayor que la capacidad de las nacionales, y en 5 de Junio otra de D. Silvino González García, Alcalde presidente de aquel Ayuntamiento, pidiendo que se vuelva a reanudar la enseñanza primaria en la citada Fundación;

Resultando que en 17 de Junio último tuvo entrada otra instancia del mismo Presidente de la «Agrupación Socialista», solicitando que si se abría la Escuela quedara al frente de ella el Maestro que la venía desempeñando cuando se clausuró, por creer su nombramiento legal, según una certificación que acompañaba;

Resultando que por Orden de 31 de Julio del corriente año se dispuso que quedara sin efecto la de 14 de Octubre de 1902, hasta tanto que la Junta provincial de Beneficencia depurara la verdad de los hechos alegados por los firmantes de las mencionadas instancias, con objeto de poder, en su caso, resolver lo que procediera con pleno conocimiento;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, en su sesión de 5 de Septiembre anterior, adoptó, después de conferenciar con los señores que suscribieron las mencionadas instancias, el siguiente acuerdo: «que no debe vol»verse a abrir la Fundación, variándose su fin en el sen»tido de que la renta del capital, más todo lo que produz»ca éste, y lo mismo el producto de la venta del inmueble, »se invierta en un Ropero escolar, porque la enseñanza »está muy bien atendida por el Estado y el Ayuntamiento »construyó muy buenos Grupos escolares»;

Resultando que la Junta remite a este Ministerio un solo ejemplar del pliego de condiciones por que ha de regirse la venta, en pública subasta, de los bienes de la citada Fundación;

Considerando que procede, en este caso, transmutar el fin fundacional, según lo dispone el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con el 1.º del Decreto de 15 de Julio de 1921;

Considerando que, después del informe de la Junta provincial de Beneficencia, deben quedar desestimadas las instancias suscritas por el Presidente de la «Agrupación Socialista», de Porriño, y la del Alcalde de aquel Ayuntamiento;

Considerando demostrado que la enseñanza en dicha localidad se halla convenientemente atendida por las Escuelas nacionales, y que, por lo tanto, se está en el caso de liberar a la Fundación de tal carga, destinando sus rentas a fines circum-escolares, en beneficio siempre de la población infantil de Porriño;

Considerando que el pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta del inmueble de la citada Fundación ha de venir en ejemplar duplicado;

Considerando que, como informa con mucho acierto la Asesoría jurídica, del examen detenido del expediente se llega a la conclusión de que, después de todo lo actuado, no se ha instruído diligencia alguna en averiguación de la conducta del Patronato, habiendo sido destituído éste por el señor Gobernador civil, sin más trámite que la visita de inspección realizada, y sin que conste que fueran oídos los miembros que lo componían, ni menos que su audiencia respondiera a la alegación de cargo alguno concreto en debida forma;

Considerando indispensable que en el expediente de transmutación de fines de la Obra pía de que se trata sea oída la opinión de los aludidos señores,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura, que aceptó íntegramente la propuesta de la Sección de Fundaciones, resuelve:

1.º Desestimar las instancias cursadas por los señores Alcalde presidente del Ayuntamiento de Porriño (Pontevedra) y Presidente de la «Agrupación Socialista» de la expresada localidad.

2.º Que la Junta provincial de Beneficencia incoe expediente de transmutación de los fines fundacionales con audiencia pública en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín Oficial* de Pontevedra para cuanto gusten manifestar los beneficiarios e intersados en la Obra, especialmente los Patronos de anterior mención.

3.º Que asimismo instruya expediente gubernativo contra los Patronos destituídos, a quienes se formulará pliego de cargos para que se sirvan contestarlos dentro del término prudencial que se les señale; el cual expediente, una vez concluso, y con la oportuna propuesta, se elevará a este Protectorado para su resolución.

4.º Que se devuelva a la mencionada Junta el pliego de condiciones para la venta en pública subasta del edificio fundacional, a fin de que lo eleve de nuevo en ejemplar triplicado; y

5.º Que de estas resoluciones se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Presidente del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente institudída por D. Andrés Aguiar Caamaño en Tras Outeiro, término municipal de Vimianzo, provincia de Coruña, comunica que don José Osorio Samaniego le remite un escrito participándole que como Notario público designado para la autorización de las escrituras de venta de bienes de dicha Fundación, pone en su conocimiento que se han otorgado todas, menos las de cuatro licitadores, que son: D. Perfecto Mato y D. Constantino Suárez, a quienes fueron adjudicadas las fincas números 86 y 87 del pliego de condiciones, y don Modesto Blanco Brenlla y D. Francisco Fuentes Vázquez, adjudicatarios: el primero, de las fincas números 26 al 28 y 30 al 35, inclusive, y el segundo, de las 90 y 91 del mismo pliego de condiciones;

Resultando que los señores Mato y Suárez han renunciado expresamente a otorgar la escritura, con pérdida del depósito, según manifiesta también el aludido Notario;

Considerando que, según dispone el número 9 del pliego de condiciones, cuando el adjudicatario no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiera su otorgamiento a los veinte días siguientes de verificada la adjudicación definitiva, se anulará ésta, perdiendo el rematante la fianza o depósito, que se adjudicará a la Fundación como indemnización del perjuicio ocasionado;

Considerando que debe celebrarse una segunda subasta de esta finca, de acuerdo con lo establecido en el citado número 9 del pliego de condiciones;

Considerando que deben remitirse a este Protectorado las escrituras de venta de bienes a los señores Blanco Brenlla y Fuentes Vázquez, en el caso de haberse otorgado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.º Que se anule la adjudicación provisional de fincas de esta Obra pía hecha a favor de D. Perfecto Mato y don Constantino Suárez, pasando la fianza o depósito a aumentar el capital fundacional.

2.º Que se anuncie nueva subasta de aquellas cuya adjudicación se ha anulado, reservándose siempre el Ministerio la adjudicación definitiva; y

3.° Que se remitan a este Protectorado copias de las escrituras de compra-venta de bienes a favor de D. Modesto Blanco Brenlla y D. Francisco Fuentes Vázquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

———:o:———

Excmo. Sr.: Vistos la cuenta de la Fundación particular benéfico-docente denominada «Gonzala Santana», instituída en Salamanca, correspondiente al año de 1932, así como cuantos antecedentes acerca de la misma existen en este Ministerio; y

Resultando que dicha cuenta se ajusta a los fines fundacionales; que sus operaciones aritméticas están bien hechas, y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente, a 75.098,52 y 59.515,04 pesetas, con un saldo a favor de 15.583,48 pesetas;

Resultando que, opuestos algunos reparos a esta cuenta por la Junta provincial de Beneficencia (especialmente en lo que se refiere a la justificación de los gastos), han sido contestados por el Patronato mediante escrito dirigido a la indicada Corporación, y del que se ha elevado copia certificada a este Ministerio;

Resultando que, examinada la aludida cuenta, se observa que todos los gastos vienen debidamente justificados y que los recibos están autorizados por las personas que necesariamente han de percibir las cantidades, como acontece con los de los Colegios Salesianos de María Auxiliadora y de San Benito, firmados por sus respectivos directores, y los de algunos pensionados, que lo han sido por sus representantes legales;

Resultando que en uno de los recibos del dicho Colegio Salesiano, el correspondiente al 1.° de Abril de 1932, la firma y rúbrica de su Director viene en estampilla;

Considerando que han sido desvanecidos los reparos opuestos a esta cuenta por la Junta provincial, ya que los mismos han sido satisfactoriamente contestados por el Patronato;

Considerando que éste no deberá admitir recibos justificantes de entrega de cantidades si no están firmados y rubricados de puño y letra del propio perceptor;

Visto el artículo 23 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se apruebe dicha cuenta.

2.° Que se devuelvan dos ejemplares y se remita la certificación reglamentaria a la Junta provincial de Beneficencia de Salamanca.

3.° Que el Patronato no admita recibos de entrega de cantidades si no están firmados de puño y letra del perceptor; y

4.° Que el saldo a favor resultante en esta cuenta se invierta, con intervención de la Junta provincial de Beneficencia, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, a nombre de la propia Fundación, como aumento de su capital, dándose cuenta al Ministerio inmediatamente que se haya hecho así.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.—P. D., R. G. SICILIA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SALAMANCA.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Alcalde de Dueñas (Palencia) denunció la existencia de una Fundación que se decía instituída en aquel punto, entre los años 1900 y 1903, por doña Dolores Martín Gil, cuyo fin era el sostenimiento de una Escuela servida por Hermanos de la Doctrina Cristiana, con un capital de 25 ó 30.000 pesetas;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia informó que procedía archivar el expediente, porque, pedidos datos de esta Obra pía al Alcalde de Dueñas, le contestó que no los tenía, pero que acaso se hallaran en el protocolo correspondiente a la Notaría de Dueñas o en el archivo del Obispado; pero habiendo acudido después al ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis, al Notario de Dueñas y al encargado del archivo general de protocolos del distrito, los tres respondieron unánimes que no habían encontrado dato alguno;

Resultando que, solicitado por Orden de 15 de Septiembre de 1932, informe del Alcalde de Dueñas, manifestó que por la amistad que tenía con doña Dolores Martín Gil supo que esta señora había legado 25.000 pesetas cuyos intereses se entregarían al sacerdote D. Andrés López Gago, con la obligación de decir una misa rezada los domingos, durante el verano, y otras 25.000 cuyos intereses se destinarían a la enseñanza, y cree que indicaba dicha señora que regentaran la Escuela los Hermanos de la Doctrina Cristiana, aunque esto no lo asegura;

Resultando que añade el Alcalde de Dueñas en su informe que cuando intentó establecerse ese Centro hubo quien opuso infinidad de dificultades; que los intereses del capital fundacional los percibe el referido D. Andrés López Gago, así como los dedicados a la celebración de la misa, a pesar de que ya no se dice;

Resultando que igualmente informa que todos los antecedentes del asunto se encuentran en el Obispado, y que el Reverendísimo señor Obispo le dió referencias, no ha muchos meses, acerca de esta Obra pía;

Resultando que por otra Orden de 15 de Septiembre de 1932 se interesó del Ministerio de Justicia certificación del Registro general de actos de última voluntad, en el que constase si doña Dolores Martín Gil otorgó testamento;

Resultando que la Dirección general de los Registros interesó que se le participara dónde nació doña Dolores Martín Gil, los nombres de sus padres y la fecha del nacimiento, sin cuyos datos no podía facilitarse el certificado pedido;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia, contestando a la Orden de 27 de Abril último, remite un oficio en el que manifiesta que, requerido el Ayuntamiento de Dueñas para que informara con detalle acerca de cuantos antecedentes existieran sobre la citada Fundación, contestó en el sentido de que no posee ningún documento o dato acerca del particular; que a preguntas hechas al sacerdote, vecino de la misma localidad, D. Andrés López Gago, contestó lo siguiente: «Al requerimiento que, en »nombre de la Junta provincial de Beneficencia, se sirve »hacerme esa Alcaldía tengo el honor de contestar que la »cantidad por mí percibida es la correspondiente a las obli»gaciones o cargos que cumplo, puramente espirituales, »siéndome entregada dicha cantidad por el Reverendísimo »Prelado de la Diócesis, a quien legítimamente se confió »este cargo»; que reclamados igualmente datos que pudieron existir en el Obispado, se dirigió a la Junta el siguiente oficio: «Excmo. Sr.: Accediendo, gustosamente, »al ruego que se sirve hacerme, tengo el honor de mani»festarle que en este Obispado no hay dato alguno referen-

»te a Fundación instituída en Dueñas por doña Dolores »Martín Gil para el establecimiento de una Escuela servi»da por Hermanos de la Doctrina Cristiana, y que, por »estimar que puede ser útil a esa Junta, me permito aña»dir que sospecho, no sin fundamento, que el expediente »de investigación ahí instruído sobre este asunto tiene por »única base la noticia falsa o inexacta de que la mentada »doña Dolores confiara a este Obispado la fundación de »una Escuela en Dueñas. La verdad es que ni en Dueñas »ni en ninguna localidad»;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia también manifiesta que, solicitado del Registro general de actos de última voluntad el oportuno certificado, correspondiente a doña Dolores Martín Gil, dicho Centro lo emitió en sentido negativo;

Considerando que, ante estos terminantes hechos, debe suspenderse la tramitación del expediente y archivarse, ya que no resulta acreditada la existencia de la tal Obra pía de cultura,

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto que se dé por concluso el repetido expediente y que se proceda a su archivo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Palencia.

———:o:———

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 25 de Octubre último se recibió en este Ministerio el presupuesto de obras de reparación en el tejado del edificio-escuela de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Revilla de Camargo (Santander por D. Agapito de las Cagigas;

Resultando que a dicho presupuesto se acompaña la correspondiente Memoria, formulada por ei Patronato de la Fundación, visada por el Arquitecto D. Javier G. de Riancho, y en la cual se especifican las causas por las que se estima necesaria la reparación, siendo las principales el régimen de lluvias a que se halla sometida la región en que radica el pueblo y que la primitiva construcción no reúne las necesarias condiciones para soportar aquellos cambios atmosfér,cos, habiéndose deteriorado algunas habitaciones a causa de las numerosas filtraciones habidas;

Resultando que en la misma Memoria solicita el Patronato que, dada la urgencia de las obras, por lo avanzado de la estación, se le exima de celebrar la subasta necesaria, realizándose aquéllas por medio de la contrata que propone con la señora Viuda de D. Ignacio Lavín;

Resultando que el importe total de la obra se hace ascender a 19.012,25 pesetas;

Resultando que el Patronato lo preside el propio fundador, por lo que es de suponer su interés por el mejoramiento de la institución y su deseo de que ésta se desenvuelva dentro de las mejores condiciones posibles;

Considerando que, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 57 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, puede accederse a lo solicitado y eximir al Patronato del trámite de subasta, realizándose las obras por medio de la contrata propuesta;

Considerando que la Fundación posee rentas suficientes para atender a los gastos de las obras, sin que le sea necesaria ayuda del Estado, Provincia o Municipio;

Considerando que procede aprobar el citado presupuesto de obras por la cantidad expresada,

Esta Dirección general de Primera enseñanza, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto:

1.° Que se apruebe el presupuesto de obras que hay que realizar en el edificio de la Fundación que instituyó en Revilla de Camargo (Santander) D. Agapito de las Cagigas, por la cantidad de 19.012,25 pesetas.

2.° Que dichas obras se realicen por medio de la contrata propuesta por el Patronato con la señora Viuda de D. Ignacio Lavín; y

3.° Que a su terminación se someta a la censura del Ministerio la oportuna cuenta justificativa de los gastos realizados.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Santander.

———:o:———

Esta Dirección general, accediendo a la propuesta del Patronato de la Fundación particular benéfico-docente instituída en Toro (Zamora) por el Excmo. Sr. D. Manuel González Allende, abre concurso público para proveer en propiedad la plaza de Director de dicha Fundación, conforme a lo determinado en el artículo 40 del Reglamento por que se rige, de 30 de Marzo de 1933, que dice así (Boletín Oficial del Ministerio de 19 de Abril):

«La Dirección de la Escuela correrá a cargo de un Maestro Profesor numerario nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a virtud de concurso resuelto por la Inspección Central de Primera enseñanza, y disfrutará de 7.000 pesetas de sueldo y casa, más 500 pesetas de quinquenios, sin otros emolumentos. No tendrá clase alguna determinada, pero estará obligado a dar, como mínimo, dos horas de enseñanza primaria y dos de complementaria. El Director debe tener aptitud pedagógica demostrada, dotes probadas de organizador y especial competencia científica; debiendo acreditar, para aspirar a este cargo, cinco años de servicio, cuando menos, en Escuelas nacionales o fundacionales.»

Las instanciass se formularán en papel timbrado de la clase correspondiente, y podrán presentarse, con sus justificantes, en la Secretaría de la Fundación todos los días hábiles a las horas de oficina, que son de las diez a las trece y de las diez y ocho a las veinte.

Para la presentación de documentos se concede un plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Conforme a lo dispuesto, este concurso se tramitará por el Patronato, el cual elevará el expediente a la Superioridad para su resolución.

Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

(*Gaceta* del 8.)

———:o:———

BECAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Patronato de la Universidad de Barcelona, que solicita se haga extensiva a la misma la Orden fecha 26 de Octubre próximo pasado (*Gaceta* del 2 de Noviembre) concediendo a los Maes-

tros nacionales autorización para cursar los estudios de la Sección de Pedagogía en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones expuestas en dicha petición, ha resuelto acceder a lo solicitado, siempre que los Maestros o Maestras que interesen el permiso tengan ya aprobado el examen de ingreso en la referida Facultad, lo que también se tendrá presente por la Universidad Central para el curso de 1934-35.

También se propone este Ministerio solicitar oportunamente de las Cortes el crédito necesario para crear 15 becas más en el curso de 1933-34 y otras 15 para el de 1934-35, a fin de que no se limite a sólo 15 el número de becarios a los que fué concedida para el curso de 1932-33.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza, Señores Presidente del Patronato de la Universidad de Barcelona, Rector de la Universidad Central y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 11.)

SECCION 5.ª—Publicaciones, Estadística e Informaciones de Enseñanza.

DELEGADOS OFICIALES

ORDEN

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien confirmar a D. Ernesto Winter Blanco en el cargo de Miembro del Consejo de Administración del Bureau International de L'Enseignement Technique, de París, en representación del Gobierno español.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Ministro de Estado.

(*Gaceta* del 10.)

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Salvador Vida y Hernández Catedrático numerario de Cultura árabe: Instituciones musulmanas, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

—:o:—

Ilmo. Sr.: El Decreto de 17 de Diciembre de 1922, reformando el plan de estudios de la Sección de Químicas de las Facultades unitarias de Ciencias, prevé, de modo razonado y taxativo, la acomodación del nuevo plan. Por una parte se dispone que no sufra variación el número total de Cátedras titulares y acumuladas existentes en aquel momento. Por otra se dispone, asimismo, que en las Universidades donde sólo exista Sección de Ciencias químicas, la primera vacante que ocurra en las disciplinas de Análisis matemático o de Geometría analítica, sea amortizada, y la segunda provista como de Análisis matemático o de Geometría analítica, por turno entre todas las de España.

Atendiendo al éxito considerable alcanzado por dicho plan de 1922, confirmado por Decreto de 15 de Septiembre de 1931, éxito puesto en evidencia por el desarrollo logrado en España por los estudios de Química en los últimos diez años y también por el aumento extraordinario que presenta la matrícula en la mencionada Sección, aumento que, en la mayor parte de las Facultades, ha quintuplicado el número de alumnos, ocasionando el correspondiente incremento en las necesidades docentes.

En el caso particular de la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Madrid, donde no son aplicables las normas anteriores por ser Facultad completa, y donde, sin embargo, se deja sentir más acusadamente la necesidad de aumentar el número de titulares, deberían proveerse, a juicio de dicha Facultad, las Cátedras de Química teórica o física y la de Estructura atómico-molecular y Espectrografía, que podrán dotarse con las consignaciones correspondientes a la Biología general vacante en dicha Facultad, y la de Cosmografía, cuya amortización es preceptivo efectuar en la Universidad de Salamanca.

En vista de las anteriores consideraciones y estudiadas las propuestas, coincidentes en lo esencial, de la Facultad de Ciencias de Madrid y del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.° Atendiendo a lo preceptuado en el Decreto de 17 de Diciembre de 1922, especialmente en su disposición transitoria tercera, se declaran amortizadas las Cátedras de Análisis matemático de la Universidad de Granada, de Geometría analítica de la de Oviedo y de Análisis matemático y de Cosmografía de la de Salamanca, quedando anulados los anuncios a concurso de traslado publicados para las dos últimas vacantes mencionadas (*Gaceta* del 26 del corriente).

2.° De las cuatro dotaciones que resultan libres de la anterior amortización, se destinarán las tres primeras a dotar las Cátedras de Química teórica o física de las Universidades de Granada, Oviedo y Salamanca; anunciándose inmediatamente estas Cátedras al turno de oposición libre.

3.° La dotación correspondiente a la Cátedra de Cosmografía de Salamanca, que se amortiza, se utilizará para dotar la nueva Cátedra y Estructura atómico-molecular y Espectrografía que se crea en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de Madrid, y que será anunciada a oposición libre.

4.° La consignación correspondiente a la Cátedra de Biología general de la Facultad de Ciencias de Madrid, se aplicará para dotar la Cátedra de Química teórica o física de la misma Facultad, que se anunciará seguidamente a oposición libre.

5.° Las enseñanzas de Biología general de la Facultad de Ciencias de Madrid seguirán dándose como en la actualidad, y serán encomendadas sus diversas secciones a titulares de otras Cátedras o a Profesores encargados de curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Departamento.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Tribunal para juzgar las oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Medicina legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago:

Presidente.

Don Juan B. Peset y Aleixandre, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Vocales.

Don Tomás Maestre y Pérez, Catedrático jubilado de la asignatura y Director de la Escuela de Medicina legal.

Don Ramón Alvarez de Toledo y Valero, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

Don Antonio Novo y Campelo, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.

Don Salvador Pascual y Ríos, Catedrático excedente de la asignatura.

Vocales suplentes.

Don Juan J. López Ibor, Catedrático excedente de la asignatura.

Don Francisco Aguilar y Castelló, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

Don Ricardo Royo Villanova y Morales, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Don Gonzalo Rodríguez Lafora, Médico Director del Manicomio del Hospital provincial de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Pasado a dictamen del Consejo Nacional de Cultura, según es preceptivo, el expediente incoado en virtud de la recusación de que luego se hace mérito, el referido Consejo ha emitido el siguiente:

«D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno, Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y topográfica de la Facultad de Medicina de Sevilla y aspirante admitido a las oposiciones, turno de Auxiliares, convocadas para la provisión de igual Cátedra de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, por conducto del Rectorado y dentro del plazo legal se ha dirigido al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, mediante instancia, en la cual y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones, formula su recusación contra don Leonardo de la Peña y Díez, Vocal propietario que ha de juzgar las referidas oposiciones, recusación que funda en una de las causas reconocidas por el derecho común, la enemistad manifiesta.

En justificación de ésta señala en su instancia varios hechos y aduce varias razones a la vez que acompaña las dos cartas a él dirigidas y que se unen al expediente.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan lo siguiente: Que en efecto, están confirmados con los antecedentes y datos que obran en el Negociado y la Sección los hechos alegados por el señor Mezquita y Moreno en relación con el Tribunal que se constituyó para juzgar las oposiciones a iguales Cátedras de Valencia y Salamanca.

En vista de las dos cartas presentadas por el señor Mezquita en apoyo y como demostración de la malquerencia hacia él del señor Peña, el Negociado y la Sección del Ministerio no pueden por menos de reconocer que existen motivos suficientes para suponer una gran tirantez de relaciones entre los señores Peña y Mezquita, y, en su virtud, estiman que pudiera accederse a la recusación formulada por el expresado opositor señor Mezquita, en evitación absoluta de cualquier hecho que se tradujera como resultantes de aquella tirantez.

Visto el expediente a que se hace referencia en el anterior extracto,

Este Consejo, de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, entiende que procede admitir la recusación presentada por el Catedrático numerario de Anatomía descriptiva y topográfica de la Facultad de Medicina de Sevilla, D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Por el Consejo Nacional de Cultura, y en el expediente de las oposiciones a la Cátedra de que luego se hace mérito, el referido Consejo ha emitido el siguiente dictamen:

«Como consecuencia de la recusación presentada por el Catedrático de Anatomía descriptiva y topográfica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, D. Daniel Cándido Mezquita y Moreno, contra uno de los Vocales que figuran en el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Anatomía, de Madrid, turno de Auxiliares, convocadas para la provisión de igual Cátedra de la Facultad de Medicina de Madrid, y admitida aquélla, procede que el Tribunal para la provisión de la mencionada Cátedra quede modificado en la forma siguiente:

Presidente, D. Jorge F. Tello y Muñoz.

Vocales: D. Salvador Gil Vernet, D. Rafael Alcalá Santaella, D. Alejandro Rodríguez Cadarso y D. Joaquín Decref.

Suplentes: D. Julián de la Villa, D. Ramón López Prieto, D. Rafael Campos Fillol y D. Enrique Vázquez López.»

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.° Que el Tribunal de oposiciones a la Cátedra de referencia quede modificado en la forma que el expresado Consejo propone en su preinserto dictamen; y

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931, el plazo para recusaciones, que sólo podrán ser formuladas con relación al único nuevo Vocal del Tribunal, D. Rafael Campos Fillol, es el de diez días que en el mencionado artículo del Reglamento se determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor de

curso de Disciplinas económicas de la expresada Facultad a D. Ramón Carande Thovar, para el de «Historia de la Economía», con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, con cargo al capítulo XIII, artículo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en Orden de 9 del actual, inserta en la *Gaceta* de ayer 10,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Estructura atómico-molecular y Espectrografía, que se crea en la Sección de Químicas de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y las 1.000 más de aumento que señala la Ley.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 9 del actual, inserta en la *Gaceta* de ayer 10,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se anuncien al turno de oposición libre las Cátedras de Química teórica o física de la Sección de Químicas de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid, Granada, Oviedo y Salamanca, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas.

La de Madrid con las 1.000 pesetas más de aumento que señala la Ley.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO

(*Gaceta* del 12.)

———:o:———

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Estructura atómico-molecular y Espectrografía, que se crea en la Sección de Química de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.° del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente en el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.° del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926, *Gaceta* del 30.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 12.)

———:o:———

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de Oposición libre las Cátedras de Química teórica o física, de la Sección de Químicas, de las Facultades de Ciencias de las Universidades de Madrid, Granada, Oviedo y Salamanca.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Artículo 2.° del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente en el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviera la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.° del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926, *Gaceta* del 30.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 12.)

———:o:———

AUXILIARES Y AYUDANTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido el Profesor auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de

Salamanca, D. Cayetano Díaz Redondo, el día 1.º del actual, procede dar el ascenso reglamentario, y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Francisco Martínez Lumbreras, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, pase a la primera categoría del Escalafón de Auxiliares, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a partir del día 2 del actual, fecha inmediata a la del fallecimiento del señor Díaz Redondo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Electroquímica y Electrometalurgia de la expresada Facultad, de lección diaria, al Profesor auxiliar temporal de la misma D. Julián Bernal y Nieves, con la correspondiente indemnización anual de 3.000 pesetas, a partir del día en que se haya engargado de su enseñanza, por pase al Instituto «Blasco Ibáñez», de Valencia, del también Profesor auxiliar temporal de la Facultad D. José María Pinilla y Sancho, que la tenía a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, elevada a este Ministerio por conducto reglamentario, y de conformidad con lo consignado en el capítulo XIII, artículo 1.º, concepto 1.º, en relación con el sueldo de los Catedráticos numerarios, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que al Auxiliar temporal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla,, D. Francisco Collantes de Terán y Delorme, que por Orden de 26 de Septiembre de 1932 fué encargado de la Cátedra de «Historia Universal, Edad Media», con los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, se le acredite, a partir del día 1.º de Enero del corriente año, la diferencia que supone los dos tercios sobre el sueldo regulador de 6.000 pesetas con los dos tercios del regulador de 8.000 pesetas, toda vez que esta última cantidad es la asignada desde dicha fecha de 1.º de Enero del corriente año como sueldo de entrada en el Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y lo consignado en el capítulo XIII, artículo 1.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que a los Auxiliares temporales de la expresada Facultad, D. Angel Santos Mirat y D. Antonio Polo y Díez, y al Auxiliar numerario de la misma Facultad D. Máximo Peña Mantecón, encargados, respectivamente, de las Cátedras no vacantes de «Derecho administrativo», «Economía política» y «Derecho penal», correspondientes a los titulares señores Gil Robles, Franco López y González López, se les acredite, a cada uno, la remuneración de 3.000 pesetas anuales a partir del día 1.º hasta el 25 del pasado mes de Noviembre en que desempeñaron las enseñanzas de las indicadas Cátedras por el permiso oficial que disfrutaron dichos Catedráticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar numerario de la expresada Facultad, D. Cayetano Díaz Redondo, se encargue del desempeño de la Cátedra de «Enfermedades de la infancia», vacante por excedencia voluntaria de su titular, cuyo señor, por dicho servicio, opta por seguir disfrutando su sueldo como tal Auxiliar; y que al Ayudante de Clases prácticas de la misma Facultad D. Julián Palencia Petit se le acredite el percibo del sueldo de 3.000 pesetas anuales con cargo a la consignación de dicha Cátedra, por el desempeño de la Auxiliaría correspondiente a dicho señor Díaz Redondo, a partir del día en que se hicieran cargo de las enseñanzas correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que a los Ayudantes de Clases prácticas de la expresada Facultad doña Concepción González Ossorio y D. Ramón Jiménez Gómez se les acredite, a cada uno, la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las Auxiliarías del grupo de Química orgánica, primero y segundo curso, Química teórica y complementos de Química para Médicos y del grupo de Química inorgánica, primero y segundo cursos, Química técnica y Electroquímica con Electrometalurgia, respectivamente, correspondiente a los Auxiliares temporales D. Victoriano Martín Vivaldi y D. Francisco Ruiz Alba, que se hallan encargados de curso; cuyas indemnizaciones se acreditarán a partir del día 3 de Noviembre último en que se hicieron cargo de las enseñanzas de dichas Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

HOSPITALES CLINICOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado, elevada a este Ministerio por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia que D. Vicente González Calvo ha presentado del cargo de Médico de guardia del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer la elevación a definitiva de la pensión para estudiar durante tres meses en Bélgica y Holanda la organización de los Centros de Segunda enseñanza, así como la Metodología y Formación del Profesorado en dichos países, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales y 500 para viajes, que provisionalmente, y a propuesta de la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas, se concedió a D. Angel Saldaña Pérez, Catedrático del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Granada, por Orden de este Ministerio de 29 de Junio de 1933, el cual viene obligado al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Ordenes de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923 y en la de 3 de Noviembre de 1928.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la consideración de pensionado durante un año, a partir de 1.° de Enero de 1934, y con el fin de estudiar la organización de bibliotecas en los Estados Unidos, a los señores D. Luis Martín Fernández y D. Cesáreo Goichechea Romano, Funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en los Archivos de la Hacienda de Huelva y San Sebastián, respectivamente, por haber obtenido dos becas de la dotación Carnegie pour la Paix Internationale, debiendo reintegrarse a su puesto oficial dentro de los quince días de terminada la autorización correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ESCUELA DE ODONTOLOGIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Odontología de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, y lo consignado en el capítulo XIII, artículo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Escuela, D. Miguel Cadenas, Profesor encargado de curso de la enseñanza de Odontología, segundo curso, con la remuneración de 2.500 pesetas anuales; cuyo nombramiento tendrá efectos solamente para el actual curso académico 1933-34.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central y en virtud de concurso anunciado a tal efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Hernández Leza y a D. Ramón Núñez Gómez Inspectores de Sala de estudios de la mencionada Facultad, con la remuneración anual a cada uno de 1.500 pesetas, con cargo al capítulo XIII, artículo 1.°, concepto 40 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de reingreso como excedente forzoso por sentencia del Tribunal Supremo y lo dispuesto sobre este caso por la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la Cátedra de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santander al Catedrático numerario don Luis Curiel y Curiel, que se hallaba en la situación expresada en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 30 de Septiembre último.

El Catedrático de referencia queda autorizado para posesionarse de dicho cargo en el Instituto a que interinamente se halla agregado en esta capital u otro Centro de Segunda enseñanza, percibiendo sus haberes por el Instituto a que se le destina en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Padecido error de copia en la Orden de nombramiento de Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Pontevedra, hecho en 26 de Octubre pasado (*Gaceta* de 2 de Noviembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se rectifique dicha Orden en el sentido de que el Catedrático nombrado es el que desempeñaba la de Agricultura de Vigo, D. José Antonio Botella Domínguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Por fallecimiento de D. Gregorio Aravio-Torre e Ibarrondo, Catedrático numerario de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, ha quedado vacante una dotación de la cuarta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 11.000 pesetas; y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos de 24 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la citada vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando: a los referidos sueldo y categoría, el Catedrático de igual asignatura del Instituto de Murcia D. Ignacio Martín Robles; a la quinta categoría y sueldo de 10.000 pesetas, el de la misma asignatura del Instituto de Huelva, D. Amós Sabrás Guerrea; a la sexta categoría y sueldo de 9.000 pesetas, el de Filosofía del Instituto de Sevilla, D. José Centeno González; a la séptima categoría y sueldo de 8.000 pesetas, el de Matemáticas del de Calatayud, D. Antonio Carsi Zacarés, y a la octava categoría y sueldo de 7.000 pesetas, el de igual asignatura del Instituto de Las Palmas, D. José de Unamuno Lizárraga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente sobre prórroga de excedencia voluntaria solicitada por D. Samuel Mañá, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de San Isidro, de Madrid, cursa instancia del Catedrático de Dibujo D. Samuel Mañá y Hernández solicitando la prórroga de excedencia que le fué concedida por Real orden de 22 de Septtiembre de 1923 en su cargo de Profesor de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio de Cádiz.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que por Real orden de 22 de Septiembre de 1923 le fué concedida a D. Samuel Mañá y Hernández la excedencia voluntaria de su cargo de Profesor espesial de Dibujo y Caligrafía de la Escuela de Comercio de Cádiz; y teniendo en cuenta que el artículo 4.º del Real decreto de 27 de Julio de 1918 dispone que se podrá conceder la prórroga de excedencia al Catedrático funcionario excedente que siga dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas, en cuyo caso se encuentra incluído el Sr. Mañá por su cargo de Catedrático de Dibujo que desempeña en el Instituto de San Isidro, de Madrid, proponen se conceda la prórroga de excedencia solicitada por el Sr. Mañá por un plazo de un año como mínimo y diez como máximo.

Este Consejo entiende debe resolverse el expediente de que se trata de acuerdo con lo informado por el Negociado y la Sección del Ministerio, y en su virtud que se conceda la prórroga de excedencia solicitada por D. Samuel Mañá y Hernández.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 1º. de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Anunciada a concurso previo de traslado, por Orden de 26 de Septiembre próximo pasado (*Gaceta* de 8 de Octubre), la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, y no habiéndose presentado ningún Catedrático a este concurso,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 30 de Abril de 1915, ha tenido a bien declarar desierto el referido concurso y que la Cátedra en él anunciada se provea por el turno de concurso general de traslado, que es al turno que corresponde su nuevo anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria por fallecimiento de su titular, D. Gregorio Aravio-Torre e Ibarrondo;

Considerando lo prevenido en el Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que dicha vacante se anuncie a concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza, según se dispone en el anuncio de esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

ANUNCIOS

De conformidad con lo prescrito en el Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Lengua latina del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Soria, por traslado de don Gerardo Rodríguez Salceda, y haberse declarado desierto el turno previo,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde que se inserte esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios y los Auxiliares que tengan reconocido este derecho. Los primeros deben estar en posesión del título profesional o haber hecho el depósito correspondiente a estos fines, y los segundos, tener reconocido ese derecho; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el citado Decreto, modificado por el de 17 de Febrero de 1932, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes, por conducto y con informe de sus Jefes inmediatos, cursarán sus instancias a este Ministerio dentro del citado plazo, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, CARLOS BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

———:o:———

De conformidad con lo prescrito en el artículo 1.° del Decreto de 30 de Abril de 1915, según Orden de esta fecha y en virtud de haber vacado la Cátedra de Matemáticas del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Vitoria, por fallecimiento de su titular, D. Gregorio Aravio-Torre e Ibarrondo,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncia a concurso previo de traslado por término de veinte días naturales, a contar desde el de la inserción de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, la provisión de la citada vacante. Para los que se encuentren en Canarias se considera ampliado este plazo en quince días.

2.° Pueden aspirar a dicha plaza, mediante el presente concurso, los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente, y que posean el título profesional o hayan hecho el depósito correspondiente a estos fines; requisitos indispensables que habrán de hacerse constar en las hojas de servicios de cada concurrente, no admitiéndosele como tal en caso contrario.

3.° El orden de preferencia para la resolución de este concurso será el que determina el artículo 12 del citado Decreto, modificado por otro de 17 de Febrero de 1922, teniéndose en cuenta lo prevenido en las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

4.° Los aspirantes cursarán sus solicitudes a este Ministerio dentro del plazo citado, acompañadas de sus hojas de servicios (en las que harán constar todos los profesionales, singularmente los que sean necesarios para optar o tener preferencia en el concurso objeto de esta convocatoria), más las publicaciones, etc., que sean pertinentes para justificar sus méritos a estos fines, por conducto de sus Jefes inmediatos.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, CARLOS BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre)

———:o:———

PROFESORADO INTERINO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Gálvez Montoya, encargado de curso del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Melilla, en súplica de que se le aumente a 5.000 pesetas el sueldo de 4.000 que disfruta como Encargado de curso de Geografía e Historia, fundando su petición en que a los nombrados al tiempo que él se les elevó a dicha cantidad;

Teniendo en cuenta que solamente se les acreditó la consignación de 5.000 pesetas a los Catedráticos interinos de los Centros creados el año próximo pasado y cuando se acreditaron las dotaciones de sus Cátedras en presupuesto, pero que en ningún caso se hizo con los Encargados de curso, que siguen percibiendo las 4.000 pesetas de haber anual, como se ha acreditado a los nombrados en la *Gaceta* del 1.° de los corrientes, por no proceder a los cursillos de selección,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ALUMNOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: El problema de la distribución de los alumnos de Segunda enseñanza ha adquirido grandes proporciones con la inauguración de nuevos Centros, y, por otra parte, es reiterado deseo de los Claustros poseer normas para resolverlo. Con este fin, y con el más interesante aún de dar ocasión para el estudio de este problema, tanto a los Claustros como a la Inspección de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.° Constituirán el patrimonio escolar de un Instituto, ya sea Nacional, Elemental o Local, todos aquellos alumnos oficiales que tengan su residencia habitual más próxima a él que a ningún otro Instituto.

Las facilidades de comunicación y la economía de los traslados serán el criterio preferente para apreciar esa

distancia. Las dudas que se produzcan serán resueltas por la Inspección de Segunda enseñanza y, en último caso, por la Subsecretaría de este Ministerio, la cual podrá ordenar aquellas medidas de excepción que aconsejan los casos especiales.

Los Colegios subvencionados participarán de estas normas en lo que se refiere a la distribución de alumnos oficiales.

2.° Todos los alumnos que hasta el día 31 del corriente mes se acojan a esta disposición lo solicitarán de la Secretaría del Centro donde deseen continuar sus estudios, y puestas de acuerdo las Secretarías de ambos Centros, se facilitarán los oportunos expedientes, y se hará la transferencia de los derechos en metálico correspondientes, sin que esto ocasione gasto alguno a los alumnos.

3.° Los cambios de alumnos que esta resolución produzca dejarán siempre a salvo el derecho de éstos para seguir estudiando con las obras que hubiesen adquirido, quedando expresamente obligados sus nuevos Profesores a hacerles compatibles aquéllas con las explicaciones de sus clases. Si se tratara de alumnos no oficiales, deberán ser examinados en su día con el programa que mejor se adapte a los libros que hubiesen estudiado.

4.° Los Centros que durante el curso pasado funcionaron como Colegios subvencionados solicitarán de los Institutos Nacionales los antecedentes académicos de sus alumnos, lo que se efectuará mediante una relación de los alumnos trasladados, a la que habrá de acompañar copia autorizada de la ficha académica de cada uno de ellos, relación certificada por el Secretario con el visto bueno del Director.

5.° En los Municipios donde existan dos o más Institutos, la distribución de los alumnos oficiales se hará con el mismo criterio; pero se completará en la medida necesaria para que los nuevos Centros recojan el máximo de alumnos que permitan la capacidad de sus aulas y las tareas de sus Profesores.

Los alumnos no oficiales serán distribuídos entre todos los Institutos a partes iguales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 3.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas instancias de alumnos del Bachillerato solicitando acogerse a lo dispuesto en la Orden de 16 de Marzo último, por encontrarse en las mismas circunstancias que los alumnos del pasado curso que obtuvieron los beneficios de dicha disposición,

Este Ministerio ha dispuesto que la expresada Orden de 16 de Marzo último tenga aplicación durante el curso académico actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

INSTITUTOS-ESCUELAS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Instituto-Escuela de Madrid, que eleva a este Ministerio la Junta para Ampliación de Estudios, de que sean nombrados para dicho Centro cuatro nuevos Encargados de curso, para que colaboren en las tareas docentes,

Este Ministerio ha resuelto acceder parcialmente a lo solicitado, agregando a doña Josefina Sela Sampil y a doña Angela Campos Arteaga, ambas Encargadas de curso de la Sección de Letras, al Instituto-Escuela de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* de. 6.,

———:o:———

Vista la comunicación del Instituto-Escuela de Valencia solicitando se le conceda la cantidad de 4.225,46 pesetas para gastos de personal, material e instalación,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Instituto-Escuela de Valencia la cantidad de 4.225,46 pesetas, con cargo al capítulo 12, artículo 1.°, concepto 7.° del presupuesto vigente de este Ministerio, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor de D. Joaquín Alvarez Pastor, Habilitado del material de dicho Instituto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Patronato del Instituto-Escuela de Madrid, de fecha 29 de Noviembre, que comunica a este Ministerio la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas, referente a la propuesta de varias Maestras para la Sección preparatoria de dicho Centro, en uso de las facultades que le confieren las Ordenes de 7 de Septiembre (*Gaceta* del 9) y 2 de Octubre últimos (*Gaceta* del 3),

Este Ministerio, aceptando la primera parte de dicha propuesta, ha acordado nombrar con carácter definitivo a las Maestras doña María Barrio Sánchez, doña Carmen Losada García, doña Lucía Uceda Velasco, doña Pilar Elorza Murúa y doña Purificación Escribano Carro, las cinco pertenecientes al Escalafón del Estado.

Ha acordado asimismo nombrar con carácter interino a las dos Maestras siguientes: doña María Teresa Noreña Ferrer y doña Juliana Aparicio González, que tienen aprobados los cursillos.

Las siete Maestras propuestas vienen colaborando en las tareas docentes del Instituto-Escuela desde hace varios años y tienen ampliamente demostrada su capacidad e interés por la labor que se las confía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

INSTITUTOS ELEMENTALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Toro

(Zamora), D. Cipriano Miguel Ruiz, sobre el aumento de la consignación de 2.000 pesetas con que fué nombrado para el referido cargo, hasta la de 3.000 pesetas que se le asignó al Director del Instituto de igual clase de Trujillo, por ser ambos Profesores de Instituto local,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos desde la fecha de dicho nombramiento, se acredite a D. Cipriano Miguel Ruiz la indemnización anual de 3.000 pesetas por el desempeño de la Dirección del Instituto de Toro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Elemental de Segunda enseñanza de Barbastro (Huesca) y lo establecido en la Orden de 28 del mes pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Vicedirector del expresado Centro a D. Andrés Bonilla González, Profesor de Latín del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

COLEGIOS SUBVENCIONADOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las modificaciones introducidas en la organización de los Colegios subvencionados de Segunda enseñanza por varias disposiciones posteriores al Decreto orgánico de 14 de Enero de este año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer cese en el cargo de Secretario del Colegio subvencionado de Mora de Toledo D. José Martínez de San Miguel y Falcó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

SUBVENCIONES

ORDENES

Consignada en el capítulo 12, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 350.000 pesetas «para los gastos de establecimiento y subvención de los Internados para los Institutos de Segunda enseñanza»,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda la cantidad de 45.000 pesetas para gastos de organización al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de El Escorial, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente citados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material del expresado Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Consignada en el capítulo 12, artículo 1.º, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Ministerio la cantidad de 350.000 pesetas «para los gastos de establecimiento y subvención de los Institutos de Segunda enseñanza»,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda la cantidad de 20.000 pesetas para el indicado fin al Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Ausias March», de Barcelona, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor de D. Juan Ras Claraballs, Director de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Consignada en el capítulo 12, artículo 1.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio la cantidad de 100.000 pesetas «como subvención para los gastos de establecimiento de Escuelas preparatorias para el ingreso en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza e Institutos locales»,

Este Ministerio ha dispuesto se conceda al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete la cantidad de 3.000 pesetas para gastos de instalación y material, con cargo al capítulo, artículo y concepto anteriormente expresados, cuya cantidad se librará, a justificar, a favor del Habilitado del material de dicho Centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete solicitando, en nombre del Claustro, autorización para establecer en dicho Centro una Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado para que pueda implantarse la expresada Escuela con arreglo a los normas establecidas en el Decreto de 25 de Septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 7.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Huesca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para los cargos de Director y Vicedirector, respectivamente, de dicho Centro a los Catedráticos adscritos al mismo D. Agustín del Saz Sánchez y D. José Nieto Senosiaín, el primero de los cuales percibirá, en concepto de indemnización anual, 750 pesetas, con cargo al capítulo 10, artículo 1.°, concepto 9.° del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 9.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zafra,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector al Encargado de curso de la Cátedra de Francés de dicho Centro, D. Luis Sánchez Brunete Alvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Ceuta,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Vicedirector de dicho Centro al Catedrático de Arabe D. Rafael Arévalo Capilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Santiago,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector de dicho Centro al Catedrático de Matemáticas del mismo D. Rafael Pavón Talleda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro respectivo,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Vicedirector del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Linares a la señorita Encargada de curso doña Manuela Molina Arboledas, con carácter interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Salmerón», de Barcelona, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.° del Reglamento de régimen interior de Institutos de 29 de Septiembre de 1901,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Vicedirector y Vicesecretario-Bibliotecario a D. Joaquín Febrer Carbó y a D. Luis Tabuenca Juan, Encargados de curso, respectivamente, en dicho Centro de las asignaturas de Matemáticas y Francés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Manresa,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Vicesecretario-Bibliotecario de dicho Centro al Maestro numerario de la Escuela preparatoria D. José Martínez Aguado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Jesús Massa y Moreno, Profesor numerario y Director de la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, solicita en instancia de 2 de Febrero del corriente año que, como debe ser jubilado en fecha relativamente próxima, se le autorice a figurar en los cuadros de Profesores de los Colegios privados y formar parte de los Tribunales de examen en los casos en que las disposiciones legales concedan intervención en los mismos a los Colegios incorporados a los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, toda vez que la legislación vigente no se lo permitirá por no estar en posesión del título de Licenciado en la Sección correspondiente y poseer solamente el título de Bachiller.

Resultando que el Sr. Massa es Profesor numerario por oposición y tiene actualmente a su cargo las enseñanzas de Aritmética y Algebra, Geometría descriptiva y Ampliación de Matemáticas, pero no posee un título de Licenciado en Ciencias;

Considerando que el artículo 2.° del Decreto de 21 de Mayo de 1931 exige con carácter forzoso el título de Licenciado de la Sección correspondiente para dedicarse a la enseñanza privada;

Considerando que no hay otra excepción a este precepto que la establecida en el artículo 6.° del Decreto de 18 de Septiembre del mismo año, que, si bien autoriza para ejercer la enseñanza privada a aquellas personas que, no ostentando el título de Licenciados y Doctores y Directores de Institutos correspondientes, posean la aptitud facultativa necesaria para suplir a los Licenciados en aquellos lugares en donde éstos no existan en número suficiente para atender a las necesidades de la misma, no está claramente autorizado, como antes se ha dicho, más que para los sitios donde no aparezcan atendidas estas atencio-

nes de la enseñanza privada, y el concederla sin limitación vendría a desvirtuar el precepto fundamental primeramente citado;

Considerando que el solicitante a que se refiere este expediente explica no ya unas Matemáticas elementales, sino Algebra superior y la Geometría analítica en una Escue la Superior de Trabajo, que le dan capacidad para que se le autorice a desempeñar funciones análogas en Colegios de enseñanza privada,

El Negociado y la Sección del Ministerio creen puede accederse a lo solicitado por el Sr. Massa, haciendo excepción a todo lo dispuesto sobre el caso con anterioridad, debido a las consideraciones hechas anteriormente; pero siendo una cuestión facultativa en lo que además se trata de sentar un precedente nuevo en esta legislación o denegar, en su caso, una petición que parece justa, proponen que antes de resolver esta solicitud pase a informe de este Consejo.

Este Consejo, después de estudiar atentamente los antecedentes expuestos y teniendo sobre todo en cuenta la circunstancia especialísima de que el solicitante ingresó en el Profesorado en virtud de oposición y por votación unánime del Tribunal, con destino a las enseñanzas de Algebra superior y Geometría analítica, que suponen conocimientos ya más elevados que los que se exigen en las Matemáticas del Bachillerato, dictamina que en este caso particular procede acceder a lo solicitado por el Sr. Massa Moreno, reconociéndole el derecho a dedicarse a la enseñanza privada.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

——:o:——

JUNTA DE SUSTITUCION DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por los Consejos regionales de Segunda enseñanza y de sustitución de la enseñanza de las Ordenes religiosas de Cataluña, que en su parte principal dice así:

«Los Consejos regionales de Segunda enseñanza de Cataluña y de sustitución de la enseñanza de las Ordenes religiosas, deseando completar la preparación de los Encargalos de curso de los Institutos de Segunda enseñanza y a la vez mantener al corriente del movimiento científico y pedagógico al Profesorado secundario de Cataluña, siendo igualmente su deseo que en los métodos de enseñanza seguidos en los Institutos, especialmente en los de tipo «Instituto-Escuela», exista la necesaria elasticidad para que dichos métodos se depuren y alcancen la mayor perfección posible, se han dirigido a la Facultad de Filosofía y Letras y Pedagogía para que el Seminario de ésta, en unión de aquellos elementos universitarios y extrauniversitarios especializados que sean necesarios, teniendo en cuenta que la moderna concepción de la Segunda enseñanza que el tipo de Instituto-Escuela encarna implica la utilización conjunta y armónica del personal primario y del universitario, organice cursos de perfeccionamiento, ensayos de métodos de enseñanza, reuniones de Profesores, etc.

Para que esto pueda ser llevado a cabo convendría poder ofrecer al Seminario de Pedagogía, no sólo los grupos de Profesores que voluntariamente se presten a ello, así como núcleos de alumnos de Instituto, sino también el disponer de un local adecuado y del material de estudio y enseñanza que se precise. De este modo, el Seminario de Pedagogía de la Universidad, en íntima relación con el Consejo Regional de Segunda enseñanza, podría iniciar inmediatamente el complemento de la preparación de los Encargados de curso recientemente nombrados, lo que interesa tanto más cuanto que los cursos de selección del Profesorado secundario organizados el pasado verano hubieron de celebrarse con apremio de tiempo; también sería así posible el organizar de modo permanente una acción constante de complemento de la preparación del Profesorado secundario en general, así como actuar sobre los métodos de enseñanza»,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo que se solicita y que con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 29 de Julio último, capítulo adicional 2.º, artículo único, se habiliten los créditos que se consideren necesarios para llevarlo a efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

——:o:——

Ilmo. Sr.: Dada la carencia de personal de tipo auxiliar en los nuevos Institutos destinados a tener gran número de alumnos,

Este Ministerio ha acordado nombrar para los de Madrid, que llevan los nombres de «Lope de Vega» y «Quevedo», respectivamente, a los Encargados de curso D. José Losada de la Torre y D. Julián Vidal Torres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE DEPARTAMENTO.

(*Gaceta* del 6.)

——:o:——

Ilmo. Sr.: Estimados indispensables para completar las enseñanzas de Ciencias y de Letras del Instituto de Villafranca de los Barros, y con arreglo a las normas establecidas por el Decreto de 24 de Agosto de 1932, se confirma el nombramiento de Encargados de curso interinos a los señores D. Atilio Rodríguez, D. Juan García Fernández, D. Francisco Rodríguez Pereda, D. Fernando Fernández Cortés Morán. D. Salustiano Gómez Alvarez y doña Teodora Parra Sanz, que, excepto la última, ya prestan sus servicios en dicho Instituto, debiendo acreditarse haberes a partir de la fecha de toma de posesión y a razón de 5.000 pesetas a los cinco primeros y de 3.000 pesetas a la última.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE DEPARTAMENTO.

(*Gaceta* del 3.)

——:o:——

Ilmo. Sr.: La necesidad de que funcionen a la mayor brevedad todos los Centros de Segunda enseñanza recientemente creados en cumplimietno de la Ley de 2 de Junio y la conveniencia por razones de interés público de que su Profesorado acuda al desempeño de la función docente que con carácter interino ahora se le encomienda, a pesar de que ocupen otros cargos modestos y de hecho no incompatibles, justifica establecer la compatibilidad entre el percibo de dichos haberes y el de otros sueldos del Estado, sin aplicar el límite señalado por el párrafo primero del artículo 28 del Real decreto de 18 de Junio de 1924, cuando el sueldo que debe servir de regulador sea de escasa cuantía.

Por lo anteriormente expuesto, a propuesta de la Subsecretaría y con la aprobación del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.° Los haberes que con arreglo a las disposiciones vigentes se asignen a los Profesores encargados de curso en los Centros de Segunda enseñanza podrán ser disfrutados indistintamente en concepto de sueldo o indemnización, a elección y previa declaración expresa del interesado.

Artículo 2.° En el caso de que dichos Profesores tengan derecho a otro sueldo del Estado, y éste no sea superior a 5.000 pesetas, será posible la percepción de los haberes que les correspondan por su actual función docente, en concepto de indemnización y en toda su integridad, en uso de la autorización que concede el párrafo segundo del artículo 28 del Real decreto de 18 de Junio de 1924.

Artículo 3.° Subsiste en toda su integridad la incompatibilidad entre el ejercicio de la enseñanza privada con la función de Encargado de curso, según establece la Orden de 15 de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden de 21 del pasado Noviembre (*Gaceta* del 22), en la que se asignaban a algunos de los Institutos de Segunda enseñanza creados recientemente en Madrid los locales que habían de ocupar,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.° El Instituto «Pérez Galdós» ocupará el local situado en la calle del Barco, número 24, donde se hallaba instalada la Escuela Normal, y el Instituto «Goya», el edificio habilitado a estos fines en la Ciudad Lineal, calle de Arturo Soria, número 507.

2.° En cada uno de estos Institutos se abrirá un plazo extraordinario de matrícula durante un período de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta*.

3.° Son aplicables a estos dos nuevos Centros los artículos 3.°, 4.° y 5.° de la citada Orden ministerial

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 2.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que por los Directores de Institutos y Colegios de Segunda enseñanza a que estén adscritos en virtud de la Orden de este Ministerio de 31 del pasado Octubre, los Profesores encargados de curso que por la de 29 de Noviembre último han sido destinados a otros Centros, se extienda en los títulos administrativos de los señores nombrados la diligencia de cese y se remitan a los nuevos Establecimientos a que se les destina, en los cuales, al darles posesión de su nuevo cometido, lo harán constar por nueva diligencia en dichos títulos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas elevadas a este Ministerio sobre la cantidad que deben percibir los Encargados de curso de los Institutos Nacionales y Elementales y de los Colegios subvencionados en relación con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de Noviembre de 1932. que establece la ordenación de las Juntas económicas de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1..° Que se constituyan en los Institutos Elementales y Colegios subvencionados las Juntas económicas con arreglo a la legislación vigente.

2.° Que a los efectos señalados en la disposición citada los encargados de curso, que han sido aprobados por los Tribunales respectivos, gocen de iguales derechos que los Catedráticos numerarios si profesan enseñanzas fundamentales, y los mismos derechos que los Profesores especiales cuando se hallen adscritos a estas clases de enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Creados por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en cumplimiento de la Ley de Confesiones y Congregaciones religiosas, numerosas Centros de Segunda enseñanza a los que es necesario facilitar los medios para sufragar los gastos ordinarios de sostenimiento, conservación y material de todas clases de que disponen los Institutos, hace tiempo existentes,

Este Ministerio, a propuesta de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregaciones religiosas, se ha servido disponer:

1.° Que para los gastos de sostenimiento. conservación y material de todas clases de los nuevos Centros de Segunda enseñanza, se concedan por una sola vez 6.000 pesetas a los Institutos Nacionales, 5.000 a los Institutos elementales y 3.000 a los Colegios subvencionados, con cargo al capítulo adicional II, artículo único del crédito extraordinario concedido por Ley de 29 de Julio del corriente año.

2.° Que por la Ordenación de Pagos por Obligaciones de este Ministerio se expidan los libramientos correspondientes en concepto de «a justificar», contra las Delegaciones de Hacienda respectivas, a nombre de los Directores de dichos Centros o de los Habilitados de material en los casos en que estuvieran designados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Por el número 4.° de la Orden de 28 de Noviembre último (*Gaceta*. del 29) se autorizó a todos los Directores de los Institutos y Colegios subvencionados de Segunda enseñanza creados por Decreto de 29 de Octubre próximo pasado para nombrar un Auxiliar de Secretaría y personal subalterno sin intervención del Ministerio. debiéndole comunicar únicamete el importe mensual necesario para el pago de estos servicios.

Habiéndose efectuado ya varios nombramientos, es el momento oportuno para fijar la retribución, por lo que este Ministerio, a propuesta de la Junta para la sustitución de la Segunda enseñanza de las Congregacioes religiosas, dispone:

1.° Que el Auxiliar de Secretaría y el personal subalterno perciban la gratificación que se les asigne en el nombramiento, que en ningún caso será superior a 2.500 pesetas anuales, sueldo de entrada de los funcionarios a quienes sustituyen; con cargo al crédito extraordinario concedido por Ley de 29 de Julio último; y

2.° Que los nombramientos de personal subalterno sean como máximun tres por cada Instituto Nacional; dos en los Institutos elementales, y uno por cada Colegio subvencionado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Advertidos algunos errores y presentadas varias reclamaciones a ciertos nombramientos de Encargados de curso.

Este Ministerio acuerda las siguientes rectificaciones:

1.° Se nombra a D. Luis García Nieto, Encargado de curso de Latín y de Filosofía en el Instituto Elemental de Utrera, ya que por error se envió a D. José Ortí Rodríguez al Instituto elemental de Trujillo, donde aquél prestaba sus servicios.

2.° Se nombra a D. Enrique Bejarano Fraile Encargado de curso de Francés en el Instituto de Osuna, conformándose este Ministerio con la reclamación presentada por el Auxiliar de Francés del Instituto de Ciudad Real.

3.° Se nombra a D. Alfredo Palmero de Gregorio Encargado de curso de Dibujo del Instituto de Burgos, vacante cuya provisión solicitó recientemente el Claustro y también con motivo de la reclamación presentada por el Auxiliar de Dibujo del Instituto de Ciudad Real.

4.° Se nombra a D. Luis Castillo Iglesias Encargado de curso de Geografía e Historia del Colegio subvencionado de Alcira, y a doña Ana Martínez Iborra, también de Geografía e Historia, para el Instituto Nacional de Tortosa, por haberse comprobado el mejor derecho del primero para elegir Alcira.

5.° Se nombra Encargada de curso de Literatura en el Colegio subvencionado de Manzanares a doña Cecilia Herrero Zendoya, que desempeñaba dicho cargo en Hellín.

A todos estos señores se les abonarán los gastos de viaje en primera clase y a cargo del crédito extraordinario concedido por Ley de 29 de Julio último, desde el Centro donde actualmente prestan sus servicios hasta la localidad a que ahora se les destina.

A petición del interesado, se deja sin efecto el nombramiento de Encargado de curso de Física y Química para el Instituto local de Ibiza hecho a favor de D. Luis Solana Sanmartín, que seguirá adscrito al Claustro del Instituto Calderón de la Barca.

Se deja sin efecto la anulación del nombramiento de D. Alejandro Deulofeu para Encargado de Física y Química del Instituto Nacional de Figueras, publicada en la *Gaceta* de 18 de Noviembre último.

Los Encargados de curso que ahora cambian de destino, percibirán sus haberes, sin interrupción y a partir de la primera toma de posesión, siempre que se presenten en el Centro que esta Orden les adjudica antes del día 8 del próximo mes de Enero, pudiendo tomar posesión en cualquier Centro de Segunda enseñanza, antes de esa fecha y a partir de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Se estima precisa la convocatoria de un tercer concurso para proveer las plazas de Profesores de los nuevos Centros de Segunda enseñanza que han quedado sin cubrir como resultado de los dos anteriores, y ante de hacerlo este Ministerio dispone que debe procederse a dar plaza a aquellos Profesores Encargados aprobados en los cursos de selección que, por unas u otras razones, aún no estuviesen colocados, cuya enumeración, con las plazas a que se les destina, se da seguidamente:

MATEMÁTICAS

Institutos Elementales.

Alcázar de San Juan.—D. Antonio Lagarriga Bringas.
Barbastro.—D. Gaudencio Gella Iturriaga.
Tarrasa.—D. Enrique Chinchilla Aledo.

FÍSICA Y QUÍMIDA

Institutos Elementales.

Priego.—D. Abilio González Rodríguez.

Colegios subvencionados.

Cervera (Lérida).—Doña Teresa Toral Peñaranda.
Ecija.—D. Pablo Casaseca Jambrina.
Luarca.—D. Alberto Gil Bermejo.

LITERATURA

Institutos Elementales.

Arévalo.—Doña Dolores Alcaide Pellicer.
Irún.—D. Fernando Fernández Cortés y Morales.
Valdepeñas.—D. Jesús Bermúdez Pareja.

Colegios subvencionados.

La Estrada.—D. José Sotos García.
Hellín.—Doña Felisa Lillo Zaera.
Luarca. Doña Francisca Piernas Chofer.
Miranda de Ebro.—D. Fernando Marcos Calleja.
Mora de Ebro.—D. Luis Batlle Prat.
Nerva.—D. Emilio Caballero Infante y Soldado.

LATÍN

Institutos Elementales.

Arévalo.—Doña Anisia González Barrachina.
Haro.—Doña Amalia Martínez Escalante. (Encargada de curso de Literatura.)

Priego.—D. Juan García Fernández.
Puertollano.—D. Mariano Fernández Conde y Fernández Baíllo. (Encargado del curso de Literatura.)
Santoña.—Doña María Pardo López.

GEOGRAFÍA E HISTORIA

Institutos Elementales.

Burgo de Osma.—Doña Carmen Fontecha Ramírez. (Encargada de curso de Literatura.)
Caspe.—D. Francisco Lara Fernández. (Encargado de curso de Literatura.)
Guadix.—Doña Margarita Sánchez Moreno. (Encargada de curso de Literatura.)
Medina de Ríoseco.—Doña Concepción Blanco Mínguez.

Colegios subvencionados.

Carmona.—Doña María Antonia Merino García. (Encargada de curso de Literatura.)
Hellín.—Doña María Pascual Fernández. (Encargada de curso de Literatura.)
Mora de Ebro.—D. José López Agüero. (Encargado de curso de Literatura.)
San Feliú de Guixols.—D. Federico Sáinz de Robles y Correa.

FRANCÉS

Instituto Elemental.

Guadix.—D. Jesús Carracedo Fernández.

DIBUJO

Instituto Elemental.

Medina del Campo.—D. Jesús Zamorano Páramo.

Si los señores arriba nombrados no prestaran servicios normales durante el presente curso y a partir del próximo día 8 de Enero en los Centros a donde van destinados por esta Orden, se considerará que renuncian definitivamente a cuantos derechos corresponden a los aprobados en los ya mencionados cursos de selección.

Quedan autorizados para tomar posesión de los cargos que en esta Orden se adjudica, en cualquier Centro de Segunda enseñanza de España hasta el día 6 del próximo mes de Enero, a partir de cuya fecha habrán de hacerlo en los puntos de destino.

Los encargados de curso que ahora se nombran por primera vez, tendrán las mismas remuneraciones que los nombrados por Orden de 31 de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, a 10 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

Recibidas varias comunicaciones de los nuevos Centros de Segunda enseñanza interesando el libramiento de las cantidades que para gastos de instalación les asigna la Orden ministerial de 10 del actual (*Gaceta* del 11), y de acuerdo con sus peticiones,

Esta Subsecretaría ha resuelto que los expresados libramientos para cada Centro, y por las cantidades que a continuación se detallan, se expidan en concepto de «a justificar», y con cargo al capítulo adicional 2.º, artículo único, del crédito extraordinario concedido por Ley de 29 de Julio del corriente año, a favor de los señores siguientes:

Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid, pesetas 2.500, a favor del Director del mismo, D. José M. Susaeta Ochoa.
Instituto Nacional de Lorca (Murcia), pesetas 2.500, a favor del Habilitado D. Andrés Jiménez Gómez.
Instituto Elemental de Granollers (Lérida), pesetas 1.500, a favor del Director, D. Agustín Palau Claveras.
Instituto Elemental de Guadix (Granada), pesetas 1.500, a favor del Director, D. Isidoro Cavero.
Instituto Elemental de La Línea (Cádiz), pesetas 1.500, a favor del Director D. Brigta Armenta Moreno.
Instituto Elemental de Medina de Ríoseco (Valladolid), pesetas 1.500, a favor del Director, D. José Manuel Cabada Vázquez.
Instituto Elemental de Puertollano (Ciudad Real), pesetas 1.500, a favor del Director, D. Joaquín Dopazo Rodríguez.
Instituto Elemental de Quintanar de la Orden (Toledo), pesetas 1.500, a favor del Director, D. Emilio Aranda.
Instituto Elemental de Santoña (Santander), pesetas 1.500 a favor del Director, D. Germán Arteta Errasti.
Instituto Elemental de Tarrasa (Barcelona), 1.500 pesetas, a favor del Director, D. Antonio Sanromá Nicolau.
Instituto Elemental de Villafranca del Panadés (Barcelona), pesetas 1.500, a favor de la Directora, doña Josefa Aorrens Masaguer.
Colegio subvencionado de Cazalla de la Sierra (Sevilla), pesetas 1.000, a favor del Habilitado D. Manuel Contreras Carrión.
Colegio subvencionado de Ecija (Sevilla), pesetas 1.000, a favor del Habilitado D. Antonio Repetto Rey.
Colegio subvencionado de Hellín (Albacete), pesetas 1.000, a favor del Director, D. Antonio Villora Ripollés.
Colegio subvencionado de La Estrada (Pontevedra), pesetas 1.000, a favor del Habilitado D. Martín Marticorena Lacorte.
Colegio subvencionado de La Rambla (Córdoba), pesetas 1.000, a favor del Director, D. Eduardo Nagore Gómez.
Colegio subvencionado de Luarca (Oviedo), pesetas 1.000, a favor del Director, D. Francisco Javier Cruzado.
Colegio subvencionado de Manzanares (Ciudad Real), pesetas 1.000, a favor del Director, D. Baltasar Villacañas.
Colegio subvencionado de Miranda de Ebro (Burgos), pesetas 1.000, a favor del Habilitado D. Justiniano Saldaña Alonso.
Colegio subvencionado de Sama de Langreo (Oviedo), pesetas 1.000, a favor del Habilitado D. José de la Viña y Vinck.
Colegio subvencionado de San Feliú de Guixols (Gerona), pesetas 1.000, a favor del Habilitado D. Emilio García Samuell.
Colegio subvencionado de Tafalla (Navarra), pesetas 1.000, a favor del Habilitado D. Angel Goicoechea y Reclusa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 25.)

———:o:———

Vista las comunicaciones recibidas hasta la fecha, de los nuevos Centros de Segunda enseñanza, interesando, los que aún no lo habían solicitado, el libramiento de las cantidades que para gastos de instalación les asigna la Orden ministerial de 10 del actual (*Gaceta* del 11), y de acuerdo con sus peticiones,

Esta Subsecretaría ha resuelto que los expresados libramientos para cada Centro, y por las cantidades que a continuación se detallan, se expidan en concepto de «a justificar» y con cargo al capítulo adicional 2.°, artículo único del crédito extraordinario concedido por Ley de 29 de Julio del corriente año, a favor de los señores siguientes:

Instituto Nacional «Quevedo», de Madrid, 2.500 pesetas, a favor del Director del mismo, D. Angel Revilla Marcos.

Instituto Nacional «Salmerón», de Barcelona, 2.500 pesetas, a favor del Director, D. José de la Puente Larios.

Instituto Nacional de Bilbao, 2.500 pesetas. a favor del Habilitado D. Ramón Ezquerra Abadía.

Instituto Nacional de San Sebastián (Guipúzcoa), 2.500 pesetas, a favor del Habilitado D. Rafael Larrañaga.

Instituto Nacional de Sevilla, 2.500 pesetas, a favor del Director, D. Enrique Anaya.

Instituto Elemental de Haro (Logroño), 1.500 pesetas, a favor del Habilitado D. Félix Berger Ochoa.

Instituto Elemental de Igualada (Barcelona), 1.500 pesetas, a favor del Director, D. Manuel Cortit Ferrer.

Instituto Elemental de Irún (Guipúzcoa), 1.500 pesetas, a favor del Habilitado D. Rafael Larrañaga Ochoa.

Instituto Elemental de Medina del Campo (Valladolid), 1.500 pesetas, a favor del Habilitado D. Carlos León Alvarez.

Instituto Elemental de Portugalete (Vizcaya), 1.500 pesetas. a favor del Habilitado doña Angeles Clara Roda Aguirre.

Instituto Elemental de Priego (Córdoba), 1.500 pesetas, a favor del Habilitado D. Antonio Vázquez de la Torre y Ariza.

Instituto Elemental de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 1.500 pesetas, a favor del Habilitado D. Cándido de Luelmo Tolentino.

Colegio subvencionado de Cervera (Lérida), 1.000 pesetas, a favor del Director, D. Prudencio Seró Navas.

Colegio subvencionado de Guernica (Vizcaya), 1.000 pesetas. a favor del Director, D. José Ramos Castro.

Colegio subvencionado de Llanes (Oviedo), 1.000 pesetas, a favor del Director, D. César Roquero Sanz.

Colegio subvencionado de Vélez-Málaga, 1.000 pesetas, a favor del Director, D. Juan Jáuregui Briales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, dando cuenta de la rotura de la mayor parte de los cristales de las aulas por haberse desencadenado en dicha población, el día 20 de Septiembre último, una fuerte tormenta e intensa y violentísima granizada que ha dejado inutilizada la mayor parte de las mismas, y teniendo en cuenta la necesidad de habilitarla para el fin a que se destina y que existe la conformidad en el expediente de este gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre, a justificar, a la orden del Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, para que pueda atender a la reposición de cristales, la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo XXXIII, artículo único, concepto 9.° del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. Emigdio Rodríguez Pita. Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, solicitando se le conceda la correspondiente indemnización por el desempeño de la Cátedra de Cálculo comercial, del grado profesional, que viene explicando por propuesta del Claustro, aprobada por Orden ministerial de 13 de Marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Emigdio Rodríguez Pita, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, la indemnización de 2.000 pesetas anuales, por el desempeño interino de la Cátedra de Cálculo Comercial. con antigüedad de 1.° de Enero del año actual y con cargo al capítulo 10, artículo 1.°, concepto 17 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio D. José Manuel Alvarez, Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Oviedo, solicitando se le conceda la correspondiente indemnización por el desempeño de la Cátedra de Legislación Mercantil comparada, del grado profesional, que viene explicando por propuesta del Claustro, aprobada por Orden ministerial de 13 de Marzo último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. José Manuel Alvarez Alvarez, Catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Oviedo, la indemnización de 2.000 pesetas anuales, por el desempeño interino de la Cátedra de Legislación Mercantil Comparada, con antigüedad de 1.° de Enero del año acual y con cargo al capítulo 10, artículo 1.°, concepto 17 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Alvarado Crovetto, Profesor interino de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, solicitando que por estar desempeñando la Cátedra de Ampliación de Matemáticas, Cálculo de probabilidades y Estadística Matemática de la Sec-

ción Actuarial, en dicho Centro docente, como consecuencia de la propuesta del Claustro, aprobada por Orden ministerial de 17 de Agosto próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. José Alvarado Crovetto la indemnización de 4.000 pesetas por el desempeño interino de la Cátedra de Ampliación de Matemáticas, Cálculo de probabilidades y Estadística matemática de la Sección Actuarial, de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga, con antigüedad de 28 de Enero del corriente año y con cargo al capítulo X, artículo 1.°, concepto 17 del presupuesto vigente de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 30 de junio de 1930, se concedió a D. Félix Aguilera Gómez, Catedrático de Escuela de Comercio, en situación de excedente voluntario, el reingreso al servicio activo de la enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en los números 3.° y 5.° de la Ley de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se nombre a D. Félix Aguilera Gómez Catedrático numerario de Lengua Italiana de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, debiendo percibir en comisión el sueldo anual de 5.000 pesetas, que es el de entrada, hasta tanto en el primer movimiento de escalas obtenga el número que deje vacante el Catedrático que le precede en el Escalafón respectivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 9.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Concedido por Orden ministerial de 28 de Octubre último al Profesor Auxiliar supernumerario de Escuelas de Comercio D. José Fernández Ruiz, en situación de excedencia voluntaria, su reingreso al servicio activo de la enseñanza en las condiciones que en la misma se expresan y no ajustándose dicha disposición a las normas establecidas por la de 22 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer dejar sin efecto la repetida Orden Ministerial de 28 de Octubre último en cuanto se refiere a la forma de su reingreso, que será el de ocupar la primera vacante que se produzca de Auxiliar de Escuelas de Comercio de la misma categoría, con arreglo al artículo 43 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, que la desempeñaba al obtener la excedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Concedido por Orden de 28 de Octubre último al Profesor auxiliar supernumerario de Escuelas de Comercio D. Manuel Puig y Lamas, en situación de excedencia voluntaria, su reingreso al servicio activo de la enseñanza en las condiciones que en la misma se expresa y no ajustándose dicha disposición a las normas establecidas por la de 22 del actual,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer dejar sin efecto la repetida Orden Ministerial de 28 de Octubre último en cuanto se refiere a la forma de su reingreso, que será el de ocupar la primera vacante que se produzca de Auxiliar de Escuelas de Comercio de la misma categoría, con arreglo al artículo 43 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922, de la que desempeñaba al obtener la excedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de Junio de 1932, se dispuso la provisión en el turno de oposición entre Auxiliares de las plazas de Catedrático numerario de Legislación Mercantil española, vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Málaga y Profesionales de Comercio de Las Palmas y León, y teniendo en cuenta que ha transcurrido un año sin celebrarse dicha oposición,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 10 de Febrero de 1925, ha tenido a bien disponer se abra un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a las oposiciones de referencia, con sujeción a lo que determina el artículo 8.° del Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías, de 8 de Abril de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Catedrático numerario de dicho Centro docente D. Gerardo Abad Sevilla se encargue interinamente del desempeño de la Cátedra de Política económica, correspondiente a la Sección de Intendencia mercantil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

———:o:———

En el expediente incoado a instancia del Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, D. Enrique Martín Guzmán, solicitando continuar prestando sus servicios en esa Escuela de Altos Estudios Mercantiles, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«D. Enrique Martín Guzmán, Catedrático numerario de Legislación Mercantil Comparada de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicita continuar afecto a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.

El Director de la Escuela de Valencia informa favorablemente la petición del Sr. Martín.

El Negociado y la Sección del Ministerio, en vista de la Orden ministerial de 1.° de Marzo de 1933, proponen se desestime la petición formulada por D. Enrique Martín.

Este Consejo, teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 1.° de Marzo de 1933 se denegó una petición análoga, estima que procede desestimar la petición formulada por D. Enrique Martín.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 28 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

———:o:———

Vistas las instancias suscritas por doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal y D. Maximino Montes Lueje, Catedráticos numerarios de Inglés de las Escuelas Profesionales de Comercio de León y Alicante, respectivamente, solicitando la permuta de su destino,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la permuta solicitada por los referidos Catedráticos, y, en su consecuencia, que doña Concepción Gallostra y Coello de Portugal pase a prestar sus servicios a la Escuela Profesional de Comercio de Alicante y D. Maximino Montes Lueje a la Escuela Profesional de Comercio de León; debiéndose cumplir cuantos requisitos establece la legislación vigente respecto de toma de posesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla cursa instancia del Profesor especial de Taquigrafía, Mecanografía y Gramática española D. Rufino Jiménez solicitando aclaración a la Orden ministerial de 28 de Abril último referente a reconocimiento de servicios prestados en propiedad.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que a instancia del interesado se dictó la Orden ministerial de 28 de Abril último, de acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Cultura, por la que se dispuso que las personas que pasasen a otros Escalafones ocuparían número doble; y el interesado pide aclaración a dicha Orden por no pertenecer a ningún Escalafón, requisito indispensable para que pueda disfrutar de los beneficios que parece quiere establecer dicha Orden ministerial. En su virtud. el Negociado y la Sección del Ministerio mantienen su nota anterior.

Este Consejo no puede más que ratificarse y sostener el dictamen que emitió en 20 de Abril del año en curso.

De ser cierto que el Sr. D. Rufino Jiménez no pertenece a ningún Escalafón, se le podrían reconocer quinquenios por todos los servicios prestados en propiedad en Establecimiento oficial, lo cual no desvirtuaría el dictamen de este Consejo.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo cursa instancia del Profesor auxiliar numerario de la misma D. Francisco Olay Tuyá solicitando ampliación respectiva a lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de Agosto de 1933, que ordena se reintegre a su Auxiliaría del primer grupo y que cese en el desempeño de la Cátedra de Mercancías que venía regentando.

En virtud de comunicación de la Escuela de Comercio de Oviedo se dictaron las oportunas Ordenes ministeriales de 27 de Julio último. por las que se dispuso que don Francisco Olay cesase en el desempeño de la Cátedra de Mercancías y que D. José Fontanils se hiciese cargo de ella desde el día 1.° de Junio anterior. Que la Orden referente al Sr. Olay fué rectificada por la de 14 de Agosto siguiente, disponiendo se hiciese cargo de su Auxiliaría del primer grupo, cesando en el desempeño de la Cátedra de Mercancías, de la que debía encargarse el Sr. Fontanils, según se había resuelto; todo ello con efectos desde 1.° de Junio anterior. Que el Sr. Olay Tuyá ha desempeñado la Cátedra de Mercancías hasta la terminación de los exámenes ordinarios. o sea hasta el día 30 de Junio del corriente año, y no obstante ello, la Dirección de la Escuela propone que cese desde 1.° de Junio, con evidente perjuicio para el Sr. Olay y marcada protección al Sr. Fontanils, que, a pesar de no haber prestado servicio alguno de la Cátedra de Mercancías, se le propone para que se le acrediten los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la misma; teniendo en cuenta que es criterio legal que una vez comenzado el curso debe terminarlo el que lo comenzó.

El Negociado y Sección del Ministerio, en virtud de lo expuesto, propone a la Superioridad, previo informe del Consejo Nacional de Cultura, que el cese decretado por la Orden ministerial de 14 de Agosto último del Sr. Olay en el desempeño de la Cátedra de Mercancías de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo se amplíe a la terminación del curso 1932-33, o sea hasta el 30 de Septiembre último, y que al día siguiente, o sea el 1.° de Octubre, se haga cargo el Sr. Fontanils de la Cátedra de Mercancías, con los dos tercios del sueldo de entrada de la misma, que dejará de percibir el Sr. Olay para disfrutar los haberes que le corresponda como Auxiliar.

Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, opina que el Profesor que empieza un curso debe terminarlo, y, por tanto, que el cese decretado por la Orden ministerial de 14 de Agosto último del Sr. Olay en el desempeño de la Cátedra de Mercancías en la Escuela de Comercio de Oviedo se amplíe hasta el 30 de Septiembre último, por lo cual el Sr. Fontanils ha debido hacerse cargo el 1.° de Octubre de la Cátedra de Mercancías con los dos tercios de entrada de la misma. Desde esta

misma fecha el Sr. Olay Tuyá debe disfrutar los haberes que le corresponden.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

De conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio, en virtud de concurso, ha resuelto nombrar a D. Feliciano Aldazábal Viejo Auxiliar supernumerario gratuito afecto al séptimo Grupo de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.° del artículo 68 de la vigente ley Electoral. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Darío de la Puente y Escudero, Profesor auxiliar numerario de entrada de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, el primer ascenso por quinquenio de 250 pesetas anuales, que empezará a devengar desde el día 13 del pasado mes sobre el sueldo anual de 1.500 pesetas que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite al Auxiliar supernumerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, D. Luis Wildpret Alvarez, la dotación de 1.500 pesetas anuales, que empezará a percibir desde 1.° del actual, con cargo a la dotación de la Cátedra vacante de Francés que desempeña D. Felipe Poggi González, sin los dos tercios del sueldo de entrada.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación de 1.500 pesetas anuales vacante en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao por desempeñar su titular, D. Ricardo Erizábal Benguria, la Cátedra de Estadística matemática, se acredite al Ayudante interino y gratuito del mismo Centro D. Juan Rodríguez-Lacin Romero, que deberá percibir desde el día 26 de Octubre último.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Agustín Saralegui Ibarra, Ayudante interino y gratuito de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, la dotación de 1.500 pesetas anuales desde el día 26 de Octubre último, por percibir su titular, D. Jerónimo Cabeza Elices, la del Auxiliar de ascenso D. Cosme Dueñabeitia, que percibe la del Auxiliar de término D. José M.ª Martínez Ercilla, encargado de la Cátedra vacante de Legislación y Seguros Sociales.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Juan M. Fernández Oteiza, Ayudante interino y gratuito de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, la dotación de 1.500 pesetas anuales a partir del día 26 de Octubre último, correspondiente al Auxiliar de entrada D. Darío de la Puente Escudero, que percibe la del Auxiliar de ascenso D. Francisco Vidal Castañeda, que desempeña la Cátedra vacante de Alemán, con los dos tercios del sueldo de la misma.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite al Ayudante interino de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo D. Mariano de Labra Beña la dotación de 1.500 pesetas anuales a partir del día 27 de Octubre último, correspondiente al Auxiliar de entrada Sr. Ordóñez, que percibe los dos tercios del sueldo de entrada por desempeño de la Cátedra vacante de Alemán.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Isidoro Esnarrizaga Arrube, Ayudante interino gratuito de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, desde el día 26 de Octubre último, la dotación de 1.500 pesetas anuales vacante por percibir su titular los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Análisis químico que desempeña.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acrediten a doña María Antonina Sanjurjo Aranaz, Ayudante interina de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la Cátedra vacante de Geografía económica, de cuyo desempeño se halla encargada a partir del día 27 de Octubre último.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Jesús Leal Hernández, Ayudante interino y gratuito de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, la dotación de 1.500 pesetas anuales vacante por percibir su titular, D. Juan A. Echevarría Amézaga, la del Auxiliar de ascenso, a partir del día 26 de Octubre último.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Ramiro Aguirre e Ibarra, Ayudante interino y gratuito de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, la remuneración de 1.500 pesetas anuales, por haber renunciado el Profesor auxiliar de término D. Ernesto López Barrajón a los dos tercios del sueldo de entrada de la Cátedra de Estudios Superiores de Geografía que desempeña, que deberá percibir desde el día 26 de Octubre último.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante interino y gratuito afecto a la enseñanza de Arabe vulgar de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia D. Vicente Tomás Pérez se haga cargo del desempeño de la plaza vacante de Auxiliar numerario de dicha enseñanza, con la gratificación anual de 1.500 pesetas, que percibirá desde el día 8 del actual.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que al Ayudante interino y gratuito de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo D. Luis Alvarez y Alvarez se le acrediten desde el día 8 del pasado mes los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la Cátedra vacante de Legislación Mercantil comparada, de cuyo desempeño se halla encargado desde la citada fecha.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo solicita, en virtud del acuerdo del Claustro, autorización para establecer clases de permanencia de modo análogo a como funcionan en otras Escuelas.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen se acceda a lo solicitado por analogía a las permanencias de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza.

Este Consejo entiende que, puesto que el Consejo ha accedido a que las Escuelas de Comercio establezcan clases de permanencia para sus alumnos, debe autorizar a la Escuela Profesional de Comercio de Vigo a que lo haga de modo análogo a como funcionan dichas permanencias en las demás Escuelas.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander cursa instancia, acompañada de un oficio, solicitando autorización para establecer clases de permanencia de enseñanza práctica y de las teóricas que se juzguen convenientes durante el curso.

El Negociado y Sección del Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre de 1926, que establece las bases para regular las permanencias en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza; el Negociado, en virtud de lo expuesto y por analogía del servicio que se intenta establecer en la Escuela Profesional de Comercio de Santander, y por haber ya sido concedido a las de Bilbao y La Coruña, propone se acceda a lo solicitado, previo informe del Consejo Nacional de Cultura.

Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y la Sección del Ministerio, propone que se autorice a la Escuela Profesional de Comercio de Santander para establecer clases de permanencia durante el presente curso.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«La Asociación Oficial de Estudiantes Mercantiles de Málaga recurre contra el acuerdo del Claustro señalando el horario de clases que ha de regir en el presente curso, por abundar las clases que han de darse por la tarde.

El Director de lá Escuela acompaña la copia del acta en que recayó el acuerdo tomado por mayoría, sin el voto del representante de la clase escolar, haciendo constar que es número reducidísimo de clases prácticas las que se han de dar por las tardes.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan: que la instancia de que se trata, suscrita solamente por el Secretario de la Asociación Oficial de Estudiantes Mercantiles de Málaga, sin la firma del Presidente y sin estar reintegrada con la póliza señalada para los recursos; que el edificio de la Escuela dispone de ocho aulas, en las cuales han de darse 43 clases en un interregno de cinco horas, sin espacio alguno para su ventilación, como exige la más elemental higiene, lo que resulta prácticamente imposible, aunque muchas de ellas sean alternas; que, por otra parte, no existe disposición alguna que prohiba las clases durante las horas de la tarde y que el horario que se establece para este curso es, con pequeñas variantes, igual al del curso anterior; que el acta fué aprobada por todos los claustrales, incluso por un representante de la clase escolar, aunque con el voto en contra del otro de la misma clase, y que la instancia, suscrita solamente por el Secretario, sin la firma del Presidente, hace sospechar lógicamente se encuentra dividida sobre este particular la clase escolar, y teniendo en cuenta que de accederse a la absurda pretensión del representante escolar Sr. Aguilera redundaría en perjuicio de la autoridad que debe tener todo Profesor, puesto que todos votaron en contra; en su virtud, estiman que el Claustro ha procedido con arreglo a las normas legales establecidas.

Este Consejo entiende, de conformidad con el Negociado y la Sección del Ministerio, que se debe dejar en libertad al Claustro para señalar el horario de clases, y que en muchos Establecimientos oficiales hay clase por mañana y tarde.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Málaga.

(*Gaceta* del 11.)

———:o:———

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander cursa instancia del alumno D. Angel Lucio Guerra solicitando se le conmuten para la carrera de Comercio algunos estudios que tiene efectuados en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander.

El Director de la Escuela informa que se puede acceder a la petición en lo que se refiere a la conmutación de las asignaturas de Gramática castellana y Aritmética y Geometría prácticas aprobadas en la Escuela de Trabajo por las de Ejercicios de Gramática española y Elementos de Aritmética y de Geometría correspondientes al período preparatorio del Peritaje Mercantil, pero no a la de Geografía general que desea conmutar por la de Geografía general y especial de España, que es de orientación distinta.

El Negociado y la Sección del Ministerio estiman atendible el informe del Director de la Escuela.

De conformidad con el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, y puesto que ha habido casos análogos que este Consejo también ha resuelto, propone acceder a lo solicitado por el Director de la Escuela de Comercio antes mencionada.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado, con domicilio en Torrelavega, calle de Pablo Iglesias, número 15, primero, y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

———:o:———

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El alumno de la Escuela Profesional de Comercio de Santander D. Eduardo de Miguel Ortiz solicita conmutación de los estudios que tiene aprobados en la Escuela Elemental de Trabajo de Santander por sus similares de la carrera de Comercio.

Acompaña a su instancia certificación académica personal expedida por la Escuela Superior de Trabajo de Santander.

El Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander informa favorablemente la petición.

El Negociado y la Sección del Ministerio, en virtud de lo expuesto, propone a la Superioridad se conceda al interesado la conmutación de Aritmética y Geometría, Aritmética y Algebra, por Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra; Ejercicios de expresión gramatical por Ejercicios de Gramática española, y Dibujo por Dibujo, proponiendo, al mismo tiempo, que por no estar autorizadas dichas conmutaciones por la Orden ministerial de 30 de Enero de 1932 se oiga este Consejo.

Este Consejo, de acuerdo con el informe emitido por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santan-

der y lo informado por el Negociado y la Sección de este Ministerio, opina que, dado el carácter elemental de las asignaturas que se estudian en el período preparatorio de las Escuelas de Comercio, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por el alumno D. Eduardo de Miguel Ortiz a los efectos de validez de asignaturas.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y el del interesado, con domicilio en esa capital, calle de Rúa Mayor, número 21, y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

(*Gaceta* de 12.)

———:o:———

En el expediente de conmutación de asignaturas aprobadas en la Academia de Artillería por sus análogas de la carrera de Comercio, incoado a instancia de D. Francisco Liaño Pacheco, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente promovido por D. Francisco Liaño Pacheco, Profesor Mercantil y Capitán de Artillería, solicitando la conmutación de las asignaturas de Química Industrial y Análisis Químico de los Productos comerciales de la especialidad mercantil por sus análogas de la Escuela de Artillería,

Este Consejo se muestra conforme con las disposiciones citadas por el Negociado y la Sección del Ministerio, porque atendiendo a la índole de las asignaturas que se estudian en las Escuelas de Comercio en su grado superior, cree que la Química mineral y Química orgánica que el Sr. Liaño Pacheco tiene aprobadas en la Academia de Artillería no tratan de muchos puntos que en la Química industrial se da en las Escuelas de Comercio y que el Análisis químico se refiere principalmente al Análisis de pólvoras, explosivos, etc.; pero no se estudia el Análisis de los productos comerciales, como por ejemplo: Análisis de harinas, aceites, conservas, leche, vinos, etc., etc., que se estudian con todo detenimiento en la especialidad mercantil.

Recuerda el Consejo que en otra ocasión análoga también se denegó la conmutación de asignaturas del grado superior por el de otras Escuelas especiales, por tener éstas una característica especial en las Escuelas de Comercio; y en su virtud,

Este Consejo entiende debe desestimarse la petición de D. Francisco Liaño Pacheco.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz.

(*Gaceta* del 10.)

———:o:———

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministerio solicitando autorización para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos, durante el presente curso, a D. Angel Congosto y D. Luis Calvo Pablo, para la Cátedra de Geografía económica general y especial de España; D. José Vilches López, para la de Caligrafía y Gramática; D. Enrique González López, para la de Taquigrafía y Mecanografía; D. José Velasco Pacheco y D. Julián Alienes Urosa, para la de Economía política y Estadística y Laboratorio de economía; D. Eusebio Fuentes y D. Sabino Vilpido, para la de Inglés; D. Luis Sobrino y González Llano, para la de Legislación y Seguros sociales; D. Manuel Bugallo, para la de Dibujo; D. José A. Estrugo Estrugo y D. Antonio Asegorado Guerra, para la de Teoría matemática de los Seguros y estudios superiores de Contabilidad; D. José García Vives, para la de Cálculo de probabilidades y Estadística matemática; D. Ricardo Hernández Alvariño, don Julio Llanas Cabeza y doña Julia Alvarez Rodríguez, para la de Estudios Superiores de Geografía; D. Juan de Ochoa Moulet, D. Eduardo Coll, D. José B. Salina González y don Elías Hernández de Tejada, para la de Contabilidad general de Contabilidad de empresas; D. Fernando Escribano, D. Julián Tejero Nieves y D. Bartolomé Aragón Gómez, para la de Política económica, y D. Luis Calvo Pablo, don Ricardo Hernández Alvariño y D. Julio de la Sierra Cabezas, para Trabajos de seminario de la Cátedra de Política económica; y teniendo en cuenta la necesidad de que las enseñanzas queden debidamente atendidas,

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los interesados, con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926; publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del número 3.° del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

———:o:———

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1925 y Orden ministerial fecha de este anuncio, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a la oposición, en turno de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Legislación mercantil española vacantes en las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Málaga y Profesionales de Comercio de Las Palmas y León, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; en la Real orden de 18 de Diciembre de 1919, o en el artículo 28 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a

que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

———:o:———

COLEGIO POLITECNICO DE LA LAGUNA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del Director del Colegio Politécnico de La Laguna, sobre aplicación de las normas establecidas en la Orden de 22 de Septiembre último para ingresar en la carrera de Aparejador, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director del Colegio Politécnico de La Laguna consulta si los exámenes de ingreso de los alumnos aprobados con arreglo al plan de 1910, antes del día 2 de Octubre de 1933, en que se recibió la *Gaceta* del 22 de Septiembre anterior, con las nuevas normas para el ingreso en la carrera de Aparejadores, han de verificar sus estudios con arreglo al plan anterior o han de realizar nuevos exámenes para acomodarse a las nuevas normas.

El Negociado y la Sección del Ministerio entienden que los exámenes de ingreso realizados en dichas Escuelas para la carrera de Aparejador, con arreglo al plan de 1910, deben subsistir con toda fuerza y valor, por excepción, dejando para la próxima convocatoria tanto de oficiales como de libres la vigencia de las mencionadas normas.

Este Consejo entiende que, habiendo tenido oficialmente conocimiento el Colegio Politécnico de La Laguna de las nuevas normas para el ingreso en los estudios de Aparejador que se cursan en el citado Establecimiento de enseñanza, *después de verificados* los exámenes por el plan antiguo, los aspirantes que hubieren aprobado estos exámenes no deberán sufrir nueva prueba de admisión, aplazando, por consiguiente, para la próxima convocatoria la vigencia de las citadas nuevas disposiciones, conforme además con las opiniones del Negociado y Sección correspondiente del Ministerio.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(Gaceta del 1°. de Diciembre.)

———:o:———

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza dando cuenta de la rotura de la mayor parte de los cristales de las aulas, por haberse desencadenado en dicha población el día 20 de Septiembre último una fuerte tormenta e intensa y violentísima granizada, que ha dejado inutilizada la mayor parte de las mismas; y teniendo en cuenta la necesidad de habilitarlas para el fin a que se destinan, y que existe la conformidad en el expediente de este gasto por el Delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre, a justificar, a la orden del Director de la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, para que pueda atender a la reposición de cristales, la cantidad de 2.000 pesetas, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 9.° del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 10.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León una dotación correspondiente a una plaza de Catedrático numerario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar temporal de dicho Centro docente D. Deogracias Vicente Mangas, encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Bacteriología, Inmunología y Preparación de Sueros y Vacunas, perciba, a partir del día 1.° de Octubre último, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León una dotación correspondiente a la plaza de Profesor interino de Patología general, Exploración clínica y Patología de los animales de abastos y aves,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Auxiliar interino de dicho Centro docente D. Julio Fernández, encargado de su desempeño, perciba, a partir de 1.° de Octubre próximo pasado, los dos tercios del sueldo asignado a la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Auxiliar numerario,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, y a partir del día 11 del mes actual, al Ayudante interino gratuito de la Escuela Superior de

Veterinaria de Córdoba D. Fernando Guerra Martos el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría de Bacteriología, Parasitología y Preparación de Sueros y Vacunas, Morfología o exterior, Zootecnia y Agricultura, que se encuentra vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Catedrático numerario,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante interino gratuito de dicho Centro docente D. Gabriel Bellido Mínguez, encargado del desempeño de la Cátedra vacante de Morfología o exterior y Derecho de contratación de animales domésticos, Zootecnia general y especial de mamíferos y aves y Agricultura, perciba, a partir del día 11 del mes actual, los dos tercios del sueldo de entrada correspondiente a la mencionada Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Profesor auxiliar numerario,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, y a partir del día 11 del corriente mes, al Ayudante interino y gratuito de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba D. Rafael Martín Ribes el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría de Técnica Anatómica y Disección, que se encuentra vacante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid una dotación correspondiente a una plaza de Profesor auxiliar temporal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo del 1926, y a partir de la fecha en que se posesionó del cargo, al Ayudante interino y gratuito de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid D. Fernando Galán Gutiérrez el haber anual de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaria de Geología, Botánica, Zoología, Agricultura y Selvicultura, que se encuentra vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante interino de la Escuela Superior de Veterinaria de León D. José María Vicente perciba, a partir del día 8 de Noviembre último, el haber correspondiente a la plaza de Auxiliar temporal, de que es titular D. Deogracias Vicente Mangas, mientras éste se halla encargado del desempeño de Cátedra vacante, y percibiendo por ello los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Escuelas de Ingenieros Civiles.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de provisión de la Cátedra de «Topografía y Geodesia», «Economía política y Legislación Industrial» y «Organización y Contabilidad de Empresas industriales», de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid. dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente de provisión de la Cátedra de «Topografía y Geodesia», «Economía y Legislación Industrial» y «Organización y Contabilidad de Empresas industriales», de la Escuela de Ingenieros industriales de Madrid;

Resultandos:

1.º Para la provisión de la Cátedra de «Topografía y Geodesia», «Economía y Legislación Industrial» y «Organización y Contabilidad de Empresas industriales», vacante por defunción del titular, se convocaron las oportunas oposiciones por Orden del Ministerio de Instrucción pública, de 16 de Julio de 1932 *(Gaceta* del 24), las que comenzaron, constituyéndose el Tribunal el 12 de Junio de 1933, en los locales de la referida Escuela.

2.º Las oposiciones duraron hasta el 27 de Junio de 1933, por la tarde, en que se celebró la votación pública reglamentaria.

En la primera votación obtuvieron dos votos cada uno de los dos opositores, señores Castañeda y Sanz, y hubo un Juez que votó «No ha lugar a la provisión». El mismo resultado se dió en las otras dos votaciones reglamentarias, por lo que, como propuesta, según dispone el Reglamento, se elevó por el Tribunal a la Superioridad la de «No ha lugar a la provisión».

3.º Según el acta de la sesión en que se efectuó la votación, y que lleva fecha de 27 de Junio último, dicha sesión tuvo una parte secreta, antes de abrirse la sesión pública, en la que se tomó el acuerdo unánime de hacer la siguiente declaración, que se leyó en la pública: Que el Tribunal reconoce en ambos opositores condiciones estimables para desempeñar satisfactoriamente la enseñanza en algunas de las diversas materias que constituyen las acumuladas en esta Cátedra de «Topografía y Geodesia», «Economía Política y Legislación industrial» y «Organización y Contabilidad de Empresas industriales»; que la evidente heterogeneidad de tales materias ha constituído una grave dificultad para pronunciarse en favor de uno u otro de los dos se-

ñores opositores en el conjunto de asignaturas, ya que su actuación se ha manifestado con aspectos muy distintos en los variados ejercicios que ha sido necesario realizar y en las distintas materias, con resultados diversos; en consecuencia, el Tribunal no cree evidente la superioridad de ninguno de los dos señores opositores en todas y en cada una de las variadas asignaturas a cargo de esta Cátedra, a pesar de su buena actuación en aspectos determinados; que a pesar de salirse tal vez de su estricto cometido, el Tribunal considera un deber manifestar su opinión y exponer a la Superioridad que convendría distribuir en Cátedras distintas y con catedráticos distintos las materias que integran los programas de la actual oposición. no tan solo por su heterogeneidad, sino también por la enorme importancia que alguna de ellas, como la de Economía, debe tener para la carrera de Ingenieros industriales y los intereses generales de la enseñanza, en forma que tal vez procedería designar, no tan sólo un Profesor que se dedicase exclusivamente a esta disciplina, sino incluso agregándole un seminario con ampliaciones facultativas; que en vista de lo antedicho y de las cualidades de preparación demostradas por los dos señores opositores D. Eladio Sanz Aguado y D. José Castañeda en estos ejercicios de oposición, el Tribunal acuerda dar traslado de este acta al Claustro de la Escuela para conocimiento y para que pueda, si lo estima oportuno, utilizar en importantes servicios docentes. temporales o definitivos, a los dos señores opositores nombrados. Asimismo acordó el Tribunal, según dicha acta, remitir una copia de la misma a la Escuela, a los efectos de lo acordado en el texto de la declaración.

4.° En 3 de Julio, y con fecha 1.° del mismo mes, el opositor señor Sanz Aguado presentó, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública, y en el Ministerio. una instancia, en la que, tras de exponer una serie de apartados, que significan una protesta, suplica: a) Que sea revisada la actuación del Tribunal, y b) Que en caso de decidirse sean nuevas oposiciones a la misma Cátedra, o a las otras que pudieran crearse, por disgregación de las disciplinas que la integran, se le permita acudir a ellas sin acreditar el mínimum de cinco años de experiencia profesional que señala el artículo 2.° del Decreto de 14 de Enero de 1933.

5.° La anterior protesta no fué presentada al Presidente del Tribunal dentro del plazo señalado para estas manifestaciones, que preceptúa el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidades, que rige la actuación de estos Tribunales.

6.° Esto, no obstante, es enviada la protesta al Director de la Escuela para que por el Tribunal juzgador se informe sobre ella, según Decreto marginal del Director general de enseñanza técnica, de fecha 8 de Junio último.

7.° Con fecha 20 de Octubre emite el Presidente del Tribunal el informe de contestación a los extremos que expone el señor Sanz Aguado en su escrito de protesta, en los cuales rebate, uno por uno, y al final rechaza, y protesta de las insinuaciones y manifestaciones generales, y en especial de las del apartado 6.°, que hace el señor Sanz Aguado acerca de los Vocales del Tribunal, señores Lafitte y Casanovas, representantes de la Asociación de alumnos y de la Asociación de Ingenieros Industriales, respectivamente.

Considerandos:

1.° Que no ha habido la más leve infracción reglamentaria, como lo prueba el no haberse presentado ninguna protesta durante la celebración de los ejercicios y se deduce de la lectura y estudio detenido de todo el expediente y especial de las actas, y sólo redacta la suya el señor Sanz Aguado cinco días después de terminados.

2.° Que en las actas de las sesiones en que se terminaban ejercicios el Tribunal ha ido exponiendo en juicio colectivo que le merecía el ejercicio o actuación que acababa de celebrarse, y en los que hay adversos y favorables para todos los opositores, expuestos aislada y comparativamente, según los temas, materias y naturaleza de los ejercicios.

En una palabra, el Tribunal ha realizado una labor minuciosa, concienzuda y al día, actuando de común acuerdo sobre la manera de juzgar y el juicio y valorización de cada actuación.

3.° Que descartados los tres primeros extremos del escrito del señor Sanz, que son meramente expositivos, y el cuarto, en que sólo hace sus apreciaciones personales de creer ha estado mejor que sus contrincantes sólo en los quinto y sexto es en donde hace cargos.

En el quinto, después de la lamentación de que el resultado de «no ha lugar a la provisión», significa un triunfo para su contrincante, por cuanto careciendo el protestante de los cinco años de experiencia profesional, quedará impedido para acudir a unas nuevas oposiciones. si éstas se celebran en un plazo breve, por cuanto se han de regir por el Decreto de 14 de Enero de 1933, que exige tal condición, insinúa, aunque no comenta ni puntualiza ninguna irregularidad al decir que su contrincante señor Castañeda se encuentra en posesión de sus trabajos y programas, porque presentó nueve copias, mientras que él no pudo quedarse con ninguna copia de las de los otros opositores, pues sólo presentaron una.

Toda mala interpretación que tal insinuación pudiera producir queda desvanecida por el hecho de que cada opositor se llevó y dispuso de cada uno de los dos programas de sus contrincantes durante más de veinticuatro horas, según afirma el Presidente del Tribunal en su contestación al párrafo 5.°, y el hecho de que en el expediente hay dos copias de cada uno de los programas del señor Costilla y del señor Castañeda, que con el señor Sanz fueron los opositores que actuaron.

En el 6.° hace una afirmación, sin aducir prueba alguna (y exculpándose en un impreciso «he sabido»), que el señor Castañeda conoció el resultado la mañana antes de ser efectuada la votación y de que dicho señor tiene una gran amistad con los Jueces señores Lafitte y Casanova, que han influído considerablemente en el resultado de las oposiciones.

Si tal cargo no careciese de valor, por no venir avalado por ninguna prueba, y que parece sólo escrito, ya que se cubre con un simple «he sabido» para dar pábulo a la maledicencia, basta para refutarlo, no sólo las afirmaciones y tono con que termina su informe el Presidente dèl Tribunal y la caballerosidad, independencia y prestigio de todos los Jueces, sino el hecho reflejado en el resultando número 2, de que todos los acuerdos sobre los juicios que merecían las diversas actuaciones se tomaban colectivamente y se transcribían en la correspondiente acta, y en los que por la variedad de notas buenas y reparos a todos se puede seguir el proceso de juicio que llevó al Tribunal a acordar la no provisión, a la par que atribuye el no considerarlos aptos en todo el conjunto de las disciplinas de la Cátedra, a la heterogeneidad de las mismas, y estimando dotes y valores en ambos aprovechables, escribe la declaración transcrita del acta 43, de la sesión del 21 de Junio.

4.° Que no es posible establecer una excepción a favor del señor Sanz, eximiéndole de la condición de llevar cinco años de experiencia profesional para tomar parte en oposiciones a Cátedra, ya que éste es uno de los puntos básicos de las nuevas normas para la provisión de las Cátedras de las Escuelas de Ingeniería y Arquitectura y ha venido aplicándose sin excepción a todas las oposiciones anunciadas después del Decreto de 14 de Enero de 1933, en que se fijan.

Por todo lo expuesto,

Este Consejo entiende que procede desestimar la pro-

testa del señor Sanz Aguado en todos sus extremos y aprobar la propuesta del Tribunal de «no ha lugar a la provisión de la Cátedra», reconociendo y subrayando la minuciosidad, escrupulosidad y la imparcialidad con que han actuado todos y cada uno de los Jueces del Tribunal.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el oficio que dirige el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, proponiendo se concedan auxilios a los Profesores que contribuyen con sus esfuerzos y sacrificios a realizar los viajes de instrucción de los alumnos en el presente curso de 1933-34 y los trabajos prácticos de campo en Topografía y Geodesia, en la forma siguiente:

De 500 pesetas a cada uno de los señores D. Luis Jordana, D. Laureano Menéndez Puget, D. Enrique Conde, D. Severino Vega Seoane y D. Antonio Baselga, Profesores, y al Auxiliar facultativo de Minas D. José Navarro, y de 1.000 pesetas al Profesor de Topografía D. Miguel Langreo; y

Considerando que en el capítulo XIV, artículo 6.°, concepto cuarto del presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública se consignan 55.000 pesetas para auxilios para costear los gastos de excursiones, prácticas de Profesores y Alumnos, gastos de locomoción de los mismos, jornales y material para las excursiones y trabajos prácticos de campo, dietas y viáticos para viajes de instrucción científica y excursiones al Extranjero y conferencias científicas,

Este Ministerio ha resuelto se acceda a lo solicitado por el indicado Director, abonándose las expresadas cantidades a los citados señores, con cargo al capítulo, artículo y concepto mencionados, debiendo justificar los mismos su inversión en el fin indicado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios alumnos de diferentes Escuelas especiales de Ingenieros, a quienes faltan una o dos asignaturas para terminar su carrera, y en las que solicitan se les concedan exámenes extraordinarios en el mes de Enero próximo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a dicha petición de los alumnos de las Escuelas de Ingenieros agrónomos, Montes, Minas e Industriales que se encuentren en la expresada circunstancia.

A tal efecto dichos exámenes tendrán lugar en la segunda quincena del próximo Enero, y la matrícula correspondiente se abrirá en las referidas escuelas el día 15 del actual, cerrándose el 31 del mismo.

Los alumnos que no logren aprobar la asignatura o asignaturas de que se hubiesen matriculado, así como todos aquellos que no se presentasen a efectuar sus exámenes, tan sólo tendrán derecho a presentarse de nuevo en una de las dos convocatorias de Junio o Septiembre, a su elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 6.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En 21 de los corrientes se dictó la Orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el Oficio que dirige el Ingeniero Director del Instituto Nacional Agronómico, dando cuenta de que estando vacantes en la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos las Cátedras de «Física» y de «Cálculo infinitesimal», que en virtud de acuerdo de Junta han de ser desempeñadas por dos Profesores diferentes, y hasta tanto se provean dichas Cátedras, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento, para mejor atender al régimen de enseñanza, ha designado para que las desempeñen a los Ingenieros Profesores D. Pedro Herce, para la primera, y a D. José María Marchesi, para la segunda.

Y este Ministerio ha resuelto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del mencionado Reglamento, se abonen a dichos señores las correspondientes gratificaciones de 4.000 pesetas anuales, a partir de 1.° de Octubre último y por todo el tiempo que dure el desempeño interino de dichas Cátedras.»

Y este Ministerio ha resuelto que dichas gratificaciones se perciban con cargo al capítulo XIII, artículo 3.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que estando vacante la plaza de Profesor de Economía y Valoración agrícola de la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas, el Ingeniero Director del Instituto Nacional Agronómico, acordó, en virtud de las facultades que le concede el artículo 96 del Reglamento por que se rige, nombrar para que la desempeñe interinamente al Ingeniero Profesor D. Emilio Vellando Vicen;

Considerando que, de acuerdo con lo prevenido en el indicado artículo 96, procede perciba el indicado señor Vellando la gratificación anual de 4.000: 2.000 de ellas por el hecho de actuar como Profesor; 1.500 más por las prácticas de campo y laboratorio, y 500 más también por prácticas de campo y laboratorio, los dos primeros conceptos por estar así consignado en el capítulo XIII, artículo 3.°, concepto 2.° del presupuesto vigente de este Ministerio, y el tercero en virtud de lo dispuesto en la Orden de 29 de Marzo del corriente año y con cargo al capítulo XIII, artículo 1.°, concepto 2.° del propio presupuesto,

Este Ministerio ha resuelto se abone al referido señor Vellando la indicada gratificación de 4.000 pesetas anua-

les con cargo a los indicados capítulo, artículos y conceptos y por todo el tiempo que dure su interinidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

———:o:———

Vista la instancia que eleva a esta Dirección general D. Antonio de la Cruz Arcal, en súplica de que le sea permitido matricularse en el primer curso como alumno de la Escuela profesional de Peritos agrícolas, después del plazo reglamentario; y

Visto el informe que con fecha 28 emite el Director del Instituto Nacional Agronómico,

Esta Dirección general, de acuerdo con el anterior informe, ha resuelto desestimar la petición del señor Cruz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL AGRONÓMICO.

———:o:———

Vista la instancia que dirigen D. G. de los Heros y otros alumnos de esa Escuela. en súplica de que se les concedan exámenes extraordinarios en Enero, y teniendo en cuenta el informe del Claustro de Profesores,

Esta Dirección general ha resuelto desestimar la indicada petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

———:o:———

Vista la comunicación que con fecha 22 de Noviembre último remite a esta Dirección general el Director de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, en la que transcribe la propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela de Capataces mineros de Bélmez, en súplica de que se aumente una plaza de Ingeniero afecto a la enseñanza de la expresada Escuela de Capataces,

Esta Dirección general acuerda acceder a la petición. sin que suponga variación alguna en el presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS.

———:o:———

ANUNCIO

Provisión de la Cátedra de Zoología forestal y Entomología forestal, vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

En cumplimiento de los preceptos establecidos en el Decreto de 14 de Enero del corriente año,

Esta Dirección general hace público lo siguiente:

1.° El Tribunal definitivo encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición para la provisión de la mencionada Cátedra está integrado por el Presidente, don Ignacio Bolívar Urrutia, Director del Museo Nacional de Ciencias Naturales; los Vocales D. Mariano Pérez Serrano, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Montes; D. Jesús Ugarte Laiseca, Ingeniero primero y Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes; D. Manuel Benlloch Martínez, Ingeniero Profesor del Instituto Nacional Agronómico; D. Federico Bonet Marco, Doctor en Ciencias Naturales y Conservador de la Sección Entomológica del Museo Nacional de Ciencias Naturales, y los suplentes D. Félix Gallego Quero, Ingeniero segundo y Profesor de la Escuela de Ingenieros de Montes; D. Luis Vélez de Medrano, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes; D. José del Cañizo Gómez, Ingeniero agrónomo, afecto a la Estación de Fitopatología Agrícola de Madrid, y D. Antonio de Zulueta y Escolano. Jefe de Laboratorio del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

2.° Que por haber presentado dentro del plazo reglamentario la documentación justificativa de su aptitud legal, se declara admitido al presente concurso-oposición, convocado por Orden de esta Dirección general de 23 de Noviembre último (*Gaceta* del 24), al aspirante D. Gonzalo Ceballos y Fernández de Córdoba.

3.° Los ejercicios del concurso-oposición se realizarán en los locales del Museo Nacional de Ciencias Naturales.

Madrid, 6 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

(*Gaceta* del 7.)

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de Carta fundacional formulado por el Patronato local de Formación Profesional de Lorca (Murcia), en cumplimiento de la Orden de 7 de Septiembre último, que autorizó la creación en dicha ciudad de una Escuela Elemental de Trabajo; teniendo en cuenta que en el expresado documento se recogen todos los preceptos legales de carácter general, observándolos estrictamente en sus disposiciones específicas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la mencionada Carta fundacional, debiéndose constituir el Patronato definitivo en el plazo que fija el artículo 30 del libro I del Estatuto vigente de Formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta del Patronato Local de Formación profesional de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de dicho Organismo a D. José Argulló Asensi, como comprendido en el apartado décimotercero del artículo 1.° de la Carta fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de Enero último, resolviendo el expediente del concurso para proveer una plaza de pensionado en Norteamérica para ampliar estudios de la industria cinematográfica, se dispuso el libramiento, a justificar, de 11.000 pesetas a favor de D. Antonio Robert y Robert, con cargo al capítulo IX, artículo 1.º, concepto 5.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y con el fin de facilitar el percibo y justificación de la aludida suma,

Este Ministerio ha resuelto que la referida cantidad de 11.000 pesetas se libre a justificar con cargo a los expresados capítulo, artículo y concepto del presupuesto vigente contra la Tesorería Central a favor del Habilitado general del este Ministerio, D. Rufino González Povedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con la propuesta formulada por el Presidente del Patronato local de Ronda (Málaga), ha tenido a bien nombrar Director interino de la Escuela elemental de Trabajo de dicha localidad a D. Cristóbal Román Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación suscrita por D. Ramón Gascuñana dimitiendo el cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Valdepeñas,

Este Ministerio ha resuelto admitir la dimisión de referencia y que por el Patronato local de Formación profesional se formule propuesta de Director interino hasta tanto que, constituído el Claustro de Profesores después que se resuelvan los concursos en tramitación, pueda darse cumplimiento a la Orden ministerial de 27 de Noviembre de 1931, inserta en la *Gaceta* del 5 de Diciembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 15.000 pesetas en el Escalafón de Profesores numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo, por fallecimiento en 18 de Noviembre último de D. Eduardo Vasallo Roselló, Profesor del Grupo 1.º, «Aritmética, Geometría, Algebra y Trigonometría», de la Escuela Superior de Trabajo de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que se den los ascensos reglamentarios de escala y que, en su virtud, pase a ocupar la vacante producida en la Sección 1.ª, con el sueldo anual de 15.000 pesetas, D. Vicente J. Pascual Pastor, Profesor del Grupo 12, «Dibujo industrial» de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy, y a las resultas: de la Sección 2.ª, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, D. Luis de la Figuera Lezcano, Profesor del mismo Grupo en la Escuela de Zaragoza; de la Sección 3.ª, con 13.000 pesetas anuales de sueldo, D. Félix Apraiz Arias, Profesor del Grupo 7.º, «Electrotecnia» de la Escuela de Madrid; de la Sección 4.ª, con 12.000 pesetas anuales de sueldo, D. Eusebio López Martínez. Profesor del Grupo 4.º, «Ciencias Físico-químicas» de la Escuela de Cartagena; de la Sección 5.ª, con 11.000 pesetas anuales de sueldo, D. Ramón Riquelme Sánchez, Profesor del Grupo 11, «Química aplicada al Tejido», de la Escuela de Tarrasa; de la Sección 6.ª, con 10.000 pesetas anuales de sueldo, D. Octavio Viñas Heras, Profesor del Grupo 7.º, «Electrotecnia», de la Escuela de Logroño; de la Sección 7.ª, con 9.000 pesetas anuales de sueldo, D. Francisco Alsina Alsina, Profesor del grupo 7.º, «Electrotecnia», de la Escuela de Zaragoza; de la Sección 8.ª, con 8.000 pesetas anuales de sueldo, D. Eduardo Laforet Altolaguirre. Profesor del Grupo 12, «Dibujo industrial», de la Escuela de Las Palmas; de la Sección 9.ª, con 7.000 pesetas anuales de sueldo, don Antonio L. Vilá Enríquez, Profesor del Grupo 9.º, «Química industrial orgánica», de las Escuelas de Las Palmas, y de la Sección 10, con 6.000 pesetas anuales de sueldo, D. Salvador Gómez Sánchez, Profesor del Grupo 2.º, «Ampliación de Matemáticas» de la Escuela de Cartagena, todos con efectos económicos y de Escalafón desde el 19 de Noviembre último, fecha del día siguiente a la del cese del causante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 4.000 pesetas en el Escalafón de Maestros de Taller de las Escuelas Superiores de Trabajo, por jubilación de D. José Martínez Bayarri. de Alcoy, en 6 de Febrero último,

Este Ministerio ha resuelto que se den los ascensos reglamentarios de escala, y en su virtud que pase a la Sección segunda del Escalafón, con el sueldo anual de 4.000 pesetas, D. Juan Rus Sánchez, Maestro de taller mecánico de la Escuela Superior de Trabajo de Linares; a la Sección tercera. con 3.000 pesetas anuales de sueldo, D. José del Ojo Vila, Maestro maquinista de la Escuela Superior de Trabajo de Sevilla, debiendo ambos disfrutar el nuevo haber con efectos económicos y de Escalafón desde el día 7 de Febrero último, fecha del día siguiente al de la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado por la Orden de 27 de Noviembre de 1931, y conforme a la propuesta de la Mayoría del Claustro,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director de la Es-

cuela Elemental de Trabajo de El Ferrol a D. Federico Pérez García, Profesor del expresado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 12.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Tarragona, y de acuerdo con la propuesta unánime del Claustro de Profesores,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director del expresado Centro a D. Alberto Palnes Boysen, Profesor del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 12.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Profesor del grupo séptimo de enseñanzas en la Escuela Superior de Trabajo de Las Palmas, y habiendo cesado en el desempeño de la misma D. Juan González Quesada,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del expresado Centro, ha resuelto nombrar Auxiliar interino del referido grupo séptimo «Electrotecnia», a D. Federico Folch Pi, quien se encargará del desempeño de la plaza de Profesor del mismo grupo, con derecho a percibir los dos tercios del sueldo de 5.000 pesetas asignado a la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 12.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Patronato Local de Formación Profesional de Granada, manifestando que, en cumplimiento de la Orden ministerial de 26 de Septiembre último ha cesado en el cargo de Vocal del Patronato el Inspector de Trabajo don Joaquín Ruiz Rivas, por corresponder dicho cargo al Delegado provincial de Trabajo D. Antonio Alvarez de Cienfuegos López, e interesando la urgente designación de este señor, dado que ha de suplir al señor Ruiz Rivas en el cargo de Juez de distintos Tribunales que se hallan funcionando actualmente para juzgar los ejercicios de los concursos para proveer las plazas de Profesores y Maestros de Taller de la Escuela Elemental de Trabajo.

Este Ministerio, en consideración a lo expuesto y con el fin de no irrogar perjuicios a la enseñanza con el retraso en la actuación de los referidos Tribunales, ha tenido a bien nombrar a D. Antonio Alvarez Cienfuegos López, Vocal del Patronato Local de Formación Profesional de Granada, como Delegado de Trabajo, quien sustituirá al señor Ruiz Rivas en el cargo de Vocal de los Tribunales de los referidos concursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 12.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones promovidas contra el Escalafón provisional de Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo, publicado en la *Gaceta* de 6 de Abril último, a virtud de lo dispuesto en la Orden de 14 de Febrero del corriente año;

Resultando que dentro del plazo legal se han promovido las siguientes reclamaciones:

a) D. Manuel García de Sola, Profesor especial de Dibujo lineal aplicado a la construcción naval de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz, solicitando su inclusión en el Escalafón de Auxiliares numerarios, por haber sido Profesor de ascenso, por oposición, desde 22 de Julio de 1914 hasta el 28 de Julio de 1917, fecha en que se posesionó del cargo de Profesor especial anteriormente aludido, nombrado por Real orden de 7 de Julio del mismo año.

b) D. José María Jimeno Girón, Auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, solicitando figurar como excedente en el Escalafón de Auxiliares de Escuelas Superiores de Trabajo, por haber pertenecido a la antigua Escuela de Artes e Industrias, aunque al desdoblarse en Marzo de 1924 él continuara, por determinación de la Superioridad, prestando sus servicios en la de Artes y Oficios Artísticos.

c) D. Enrique Grau Juan, Auxiliar de Alcoy, reclamando la rectificación del año de su nacimiento, que fué en 1898 y no en 1888, como aparece en la *Gaceta*.

d) D. Carlos Mas Gibert, Auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa, que posee el título de Perito Químico, según manifestación del Director de la Escuela;

Considerando que deben corregirse los errores y omisiones de hecho a que se alude anteriormente;

Considerando que sólo tienen derecho a figurar en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuela Superior de Trabajo los Auxiliares de las mismas en activo servicio y los excedentes, y que el Sr. García de Sola no se encuentra en ninguno de dichos casos, ocurriendo lo propio con el Sr. Jimeno, quien, de accederse a lo solicitado, se hallaría en situación de privilegio respecto de sus compañeros de análoga procedencia, que sólo tienen derecho a figurar en su Escalafón respectivo y él lo tendría a figurar en ambos Escalafones,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría jurídica, ha resuelto elevar a definitivo el Escalafón provisional de Auxiliares numerarios de las Escuelas Superiores de Trabajo, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 6 de Abril del corriente año, rectificándose el error de imprenta relativo al año de nacimiento del Sr. Grau y subsanándose la omisión del título de Perito Químico que posee el Sr. Mas Gibert, y desestimar las instancias de D. Manuel García de Sola y D. José María Jimeno Girón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Gavín Boned solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada;

Visto el informe favorable emitido por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Zaragoza, y teniendo en cuenta el precedente de reiteradas soluciones otorgando la autorización que se solicita, con las limitaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigible austeridad de la función docente que el interesado está llamado a desarrollar en el Centro oficial a que pertenece,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al señor Gavín para dedicarse a la enseñanza privada, con tal de que los que la reciban no hayan de ser en modo alguno juzgados en el Centro a que este Profesor pertenece, quedando el autorizado en el deber de dar cuenta al Claustro de las enseñanzas a que privadamente se dedique, finalidad de las mismas y nombre de los individuos que las reciban, y el Director en la obligación de cuidar de que este Profesor pueda dedicarse a la enseñanza privada únicamente en los términos que se expresan, dando cuenta a la Superioridad de las transgresiones que se cometan, las que, una vez comprobadas, producirán la incompatibilidad y baja en el cargo oficial del Profesor de que se trata, a tenor de lo resuelto, conforme al dictamen del Consejo Nacional de Cultura, por Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Manuel Mascareñas Boscasa solicitando autorización para dedicarse a la enseñanza privada;

Visto el informe favorable emitido por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Valencia, y teniendo en cuenta el precedente de reiteradas resoluciones otorgando la autorización que se solicita, con las limitaciones y prohibiciones que pongan a salvo de toda suspicacia la exigible austeridad de la función docente que el interesado está llamado a desarrollar en el Centro oficial a que pertenece,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Sr. Mascareñas para dedicarse a la enseñanza privada, con tal de que los que la reciban no hayan de ser en modo alguno juzgados en el Centro a que este Profesor pertenece, quedando el autorizado en el deber de dar cuenta al Claustro de las enseñanzas a que privadamente se dedique, finalidad de las mismas y nombre de los individuos que las reciban, y el Director en la obligación de cuidar de que este Profesor pueda dedicarse a la enseñanza privada únicamente en los términos que se expresan, dando cuenta a la Superioridad de las transgresiones que se cometan, las que, una vez comprobadas, producirán la incompatibilidad y baja en el cargo oficial del Profesor de que se trata, a tenor de lo resuelto, conforme al dictamen del Consejo Nacional de Cultura, por Orden de 25 de Noviembre de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 12.)

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a este Ministerio por alumnos de las Escuelas Superiores de Trabajo en solicitud de exámenes extraordinarios en el mes de Enero,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder exámenes extraordinarios, que se verificarán en la segunda quincena del mes de Enero, a los alumnos de las Escuelas Superiores de Trabajo a quienes falte una o dos asignaturas para completar los estudios de Auxiliar industrial o de cualquiera de las especialidades de Técnicos que se cursan en dichos Centros.

2.º También se concederán a los alumnos de las Escuelas elementales de Trabajo a quienes falte una o dos asignaturas para terminar los estudios correspondientes a las formaciones de Oficial y de Maestro industrial, siempre que acrediten plenamente haber realizado las prácticas de Taller por el tiempo reglamentario.

3.º La matrícula para los alumnos comprendidos en los números anteriores quedará abierta en todas las Escuelas de Trabajo el día 10 del actual, y se cerrará el 31 del mismo; y

4.º Los no aprobados o no presentados en esta convocatoria extraordinaria tendrán derecho a presentarse de nuevo en una de las dos convocatorias extraordinarias de Junio o Septiembre próximos, a su elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933.

P. D.,
G. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras en el edificio que fué Hospital Militar de Guadalajara;

Resultando que el proyecto se contrae a las obras complementarias a las de adaptación del edificio que fué Hospital Militar de Guadalajara para Escuela de Capataces agrícolas y Escuela de Trabajo, comprendiendo las obras de soldado, hierros, carpintería de taller, fontanería, saneamiento, vidriería, pintura e instalaciones de duchas y calefacción;

Resultando que el presupuesto de ejecución material de las obras se eelva a 46.785,26 pesetas, que aumentado en el 3,25 por 100 de honorarios por dirección de las obras (1.520,52) y en otro tanto por formación del proyecto, importa en total 49.826,30 pesetas;

Resultando que en el capítulo 32, artículo 3.º, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento existe un crédito de 600.000 pesetas para obras de instalación de Escuelas Agrícolas de carácter práctico;

Considerando que las obras de que se trata pueden ser exceptuadas de las formalidades de subasta en virtud de la autorización que concede el artículo 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que remitido este expediente a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, ha emitido dictamen favorable, proponiendo su aprobación;

Considerando que se ha hecho constar en el expediente la conformidad del Delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, con la obligación que se contrae, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 49.826,30 pesetas, y que las obras comprendidas en el mismo se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 3.°, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento; y

2.° Que la expresada cantidad se libre en la forma reglamentaria y con carácter urgente, contra la Tesorería Central y a favor del Habilitado de este Ministerio, don Rufino González Povedano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

P. D.,
G. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

———:o:———

Vista la comunicación elevada a este Centro directivo por el Presidente del Patronato local de Formación profesional de Ronda (Málaga), solicitando autorización para inaugurar las clases en la Escuela elemental de Trabajo, creada por Orden ministerial de 30 de Mayo de 1932, proponiendo al efecto la designación de personal docente interino que accidentalmente se encargue de la enseñanza en tanto se tramitan los concursos para la provisión reglamentaria de las respectivas plazas de Profesores y Maestros de Taller, y teniendo en cuenta que el citado Patronato dispone de local, útiles y material para las enseñanzas de que se trata,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar el funcionamiento de la Escuela elemental de Trabajo de Ronda, con el siguiente personal interino, cuya designación se hace con carácter eventual y sin derecho ulterior alguno:

D. Juan Guillén Massaguer, Profesor de Dibujo y Nociones de Ciencias Físico-Naturales.

D. Juan González Rosado, Profesor de Gramática y Nociones de Aritmética y Geometría.

D. Pedro Aguilera Ramírez, Maestro de Taller de Carpintería y Talla.

D. Francisco Gutiérrez Atienza, Maestro del Taller de Mecánica y Electricidad; y

D. Bartolomé García Domínguez, Maestro del Taller de Albañilería.

Lo digo a V. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR PRESIDENTE DEL PATRONATO LOCAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE RONDA (MÁLAGA).

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

———:o:———

Vacante, por excedencia del titular, la plaza de Auxiliar numerario del Grupo 4.°, Ciencias Físicoquímicas, de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Centro.

Esta Dirección genral ha tenido a bien nombrar Auxiliar interino del expresado Grupo al Auxiliar meritorio, afecto a la misma enseñanza, D. José L. Sánchez y González, con el haber anual de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—*El Director general.* JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE CÁDIZ.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

———:o:———

Vacante el cargo de Profesor numerario del grupo tercero, «Construcción y Topografía», en la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Esta Dirección general ha resuelto que se encargue de la Cátedra vacante el Auxiliar meritorio afecto al mismo grupo de enseñanza D. José Delgado Serrano, sin derecho a percibir remuneración alguna por no existir dotación en el presupuesto vigente para este servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE JAÉN.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

———:o:———

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Libro V del Estatuto vigente de Formación profesional, y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, por el presente curso de 1933-34, a D. Carlos Oltra Boronat Auxiliar meritorio del grupo 13, «Geografía. Historia, Economía y Legislación industrial, de la Escuela Superior de Trabajo de Alcoy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE ALCOY.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

———:o:———

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del libro V del Estatuto vigente de Formación profesional, y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, por el presente curso de 1933-34, Auxiliares meritorios de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén a los siguientes señores: D. Eduardo Martínez Ruiz. para el grupo segundo, «Ampliación de Matemáticas»; D. Rafael Jordán Colmenero, para el grupo quinto, «Máquinas», y D. Juan Miguel de la Torre, para el grupo 13, «Geografía. Historia, Economía y Legislación industrial».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE JAÉN.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 331 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional, y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, por el presente curso de 1933-34, Auxiliar meritorio del grupo segundo. «Ampliación de Matemáticas», de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú a D. Agustín Rubio García, y desestimar la propuesta de Auxiliar meritorio de la enseñanza especial de «Inglés», a favor del señor Espagnolo, por no reunir las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, JOSÉ CEBADA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE TRABAJO DE VILLANUEVA Y GELTRÚ.

Lo que se hace público en la *Gaceta de Madrid*, a los efectos del artículo 68 de la vigente Ley Electoral.

(*Gaceta* del 8 de Diciembre.)

Dirección General de Primera Enseñanza

SECCION 10.—Enseñanzas del Magisterio.

PROFESORADO NUMERARIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Ministro de Comunicaciones el Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona D. Miguel Santaló Parvorell,

Este Ministerio ha acordado que desde dicha fecha se reintegre a su antiguo destino de Profesor numerario y Director de la expresada Escuela Normal del Magisterio primario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 24 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Observados errores en la Orden ministerial de este Departamento fecha 22 del pasado, referente a la situación administrativa del Profesor numerario de Escuela Normal, D. Miguel Santaló,

Este Ministerio ha acordado dictarla de nuevo rectificada en los siguientes términos:

«Ilmo. Sr.: Con motivo de haber sido nombrado Ministro de Comunicaciones, por Decreto de 12 de Septiembre último, el Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona, organizada por la Generalidad de Cataluña, D. Miguel Santaló Parvorell, quedando automáticamente excedente, de acuerdo con las disposiciones vigentes, y habiendo cesado en el cargo de Ministro, según Decreto presidencial de fecha 8 de Octubre último,

Este Ministerio ha acordado que se considere reintegrado en su cargo de Profesor de Geografía de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona a D. Miguel Santaló Parvorell, a partir de la indicada fecha de 8 de Octubre.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 3.)

———:o:———

Visto el expediente incoado por los Profesores numerarios de las Escuelas Normales de Barcelona y Alicante, D. Aureliano Abenza Rodríguez y D. Francisco Ruvira Jiménez, solicitando la permuta de sus cargos;

Vista la Real orden de 25 de Noviembre de 1922 y Real decreto de 23 de Febrero de 1923;

Considerando que los señores Abenza y Ruvira están comprendidos en los preceptos de las disposiciones citadas anteriormente y que los informes de los Directores de los respectivos Centros son favorables a la petición de los interesados, petición que se formuló antes de dar principio al actual curso académico,

Esta Dirección general ha acordado acceder a la permuta solicitada, y en su consecuencia nombrar a D. Aureliano Abenza Rodríguez Profesor numerario de Filosofía y Psicología de la Escuela Normal del Magisterio primario de Alicante y a D. Francisco Ruvira Jiménez Profesor numerario de Pedagogía y su Historia de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona, Rambla de Cataluña, 123, con las restricciones establecidas en el artículo 3.º de la Real orden de 25 de Noviembre de 1922 y Real decreto de 23 de Febrero de 1923.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Octubre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, al Profesor numerario de la Escuela Normal del Magisterio primario de Barcelona D. Aureliano Abenza Rodríguez, licencia que disfrutará en Alicante y empezará a contarse a partir del día 15 de Noviembre actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Huelva doña María Modesta Mateos Mateos, licencia que empezará a contarse a partir del día 15 de Noviembre actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de licencia, con todo el sueldo, por enfermedad, a la Pro-

fesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla doña Patrocinio Martínez Jiménez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933. — *El Director general.* R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida a la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Cáceres doña María Luz Doral Pazos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933. — *El Director general.* R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado declarar jubilada en su cargo de Auxiliar de la Sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca a doña María de los Desposorios Gutiérrez Alonso. a partir del día 26 de Noviembre actual, en que cumple la edad de setenta años exigida a tal efecto por las disposiciones vigentes.

I o que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Comunicado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas que la Profesora Auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, doña Amalia Bernabéu Navarro, reúne las condiciones que exigen los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de Octubre de 1926 para su jubilación por tener más de sesenta y cinco años de edad,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilada, a partir de esta fecha, a la Profesora Auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid, paseo de la Castellana, 71, doña Amalia Bernabéu Navarro, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,
G. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

———:o:———

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Avila la plaza de Profesor especial de Dibujo, y encargado de su desempeño el Auxiliar gratuito de la misma,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en la Orden de 25 de Noviembre de 1925 y en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite al mencionado Auxiliar D. José Alberti García, en concepto de sueldo y a partir de la fecha en que se encargó de dicha plaza, los dos tercios del de entrada correspondiente la Profesor titular.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general,* R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Cuenca la Cátedra de Filosofía y Psicología, y encargado de la misma el Auxiliar de la respectiva Sección,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite al mencionado Auxiliar de Pedagogía D. Matías González Espejo, en concepto de sueldo y a partir del día 1.° de Septiembre próximo pasado, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933. — *El Director general,* R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Esta Dirección general ha acordado conceder un mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad le fué concedida a la Auxiliar de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario de Las Palmas doña Celeste Torrent.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933. — *El Director general,* R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

AYUDANTES

ORDENES

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Madrid (Paseo de la Castellana, 71) la plaza de Profesora de Música, por fallecimiento de la titular, y por haber sido jubilada la Profesora Auxiliar,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de Mayo de 1906, ha acordado que el Ayudante doña Luisa Vigil García perciba en concepto de sueldo los dos tercios del de entrada que disfrutaba la Profesora numeraria, y a partir del día 1.° del corriente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—*El Director general,* R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de La Laguna la plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias, y encargado de la misma el Ayudante de la expresada Sección,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado

en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite a la mencionada Ayudante, doña Mercedes Machado Machado, la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con que aparecen dotadas en presupuesto las plazas de entrada del Profesorado auxiliar de Escuelas Normales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 5 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ALUMNOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla se crea en dicha capital una Residencia de alumnas con destino a las de la referida Escuela, por lo que

Este Ministerio ha dispuesto se libren a justificar, a nombre del Director de la mencionada Escuela, 50.000 pesetas para la instalación de la Residencia, con cargo al capítulo V, artículo 7.°, concepto 9.° del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

P. D.,
G. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZ'
(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

De acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Normal del Magisterio primario de Melilla,

Esta Dirección general ha acordado nombrar Secretaria de dicho Centro a la Profesora numeraria doña Ester Arnaiz Solórzano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DEL MAGISTERIO PRIMARIO DE MELILLA.

———:o:———

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de D. Cándido López Uceda, quien pide autorización para reingresar en el servicio activo de la Inspección de Primera enseñanza, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«En cumplimiento de la Orden de 19 de Septiembre último, D. Cándido López Uceda solicita que se le conceda el reingreso en la Inspección de Primera enseñanza, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 3.° y 5.° de la Ley de 27 de Julio de 1918, o que de no ser esta petición ahora procedente, lo tenga mediante la presentación de la documentación que adjunta y se le considere por personado en el expediente que ha de abrirse, al efecto de la prórroga de la excedencia.

El Negociado y Sección estiman que formulada la petición de referencia a consecuencia de lo propuesto por el Consejo Nacional de Cultura en su dictamen de 7 de Septiembre último, procede que por dicho Cuerpo consultivo se emita de nuevo informe en relación con la petición que de nuevo formula el señor López Uceda.

Visto de nuevo el expediente incoado por D. Cándido López Uceda;

Resultando que por Orden de 21 de Septiembre último se dispone la procedencia de la formación del expediente prevenido en el artículo 4.° de la Ley de 27 de Julio de 1918 y que el interesado, supuesta la prórroga de excedencia, solicita el reingreso;

Considerando que, según se desprende de la documentación que se une al expediente, el señor López Uceda ha estado en situaciones profesionales que justifican debidamente la prórroga de excedencia en el cargo de Inspector de Primera enseñanza, que debió concedérsele oportunamente y ahora también, y que de hacerse sólo esta declaración se retrasaría, quizá indebidamente, el reingreso, que desde luego solicita,

Este Consejo es de parecer que habiendo cesado el señor López Uceda en el cargo de Inspector de la Guinea Española, por supresión del mismo, se le conceda el reingreso, en los términos que proceda, en la Inspección de Primera enseñanza.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha acordado resolver según en el mismo se propone y, en su consecuencia, se reconozca al indicado don Cándido López Uceda el derecho a reingresar en el servicio activo de la Inspección de Primera enseñanza en los términos preceptuados por el Decreto presidencial de 7 de Agosto de 1931 y mediante los concursos de traslado para proveer plazas de Inspectores de Primera enseñanza que en lo sucesivo se anuncien.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV Sábado 23 de Diciembre de 1933 Núm. 152

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Subsecretaría.

Sección 8.ª—Segunda enseñanza.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.— *Aprobación de distribución de propuesta para gratificar servicios docentes eventuales y extraordinarios, que se detalla en los cuadros que se insertan.— Página 1.233.*

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Construcciones escolares.

Subvenciones a Ayuntamientos y Junta vecinal por edificios construídos con destino a Escuelas.— Página 1.234.
Abonos de primera mitad de subvenciones a Ayuntamientos para construir directamente edificios escolares.— Página 1.234.
Aprobación de acta de recepción definitiva y liquidación final de obras.— Página 1.238.
Aprobación de actas de recepción provisional y liquidación final de obras. — Página 1.241.
Rehabilitaciones de saldos.— Página 1.242.
Aprobación de actas de recepción definitiva y devolución de fianzas.— Página 1.242.
Adjudicaciones definitivas de obras.— Página 1.243.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES.— *Rectificación de error en Orden nombrando Maestra de graduada.— Página 1.244.*

CONCURSOS. — *Resolución de instancia de Maestro acerca de cómputo de servicios prestados en período de pruebas en Escuela municipal.— Página 1.244.*

EXCEDENCIAS.— *Concedidas.— Página 1.244*

ESCUELAS PREPARATORIAS DE INGRESO EN EL BACHILLERATO. — *Nombramientos.— Página 1.244.*
Confirmación de ídem.— Página 1.245.

ESCUELAS DEL PROTECTORADO MARROQUÍ. *Desestimación de instancia de Maestro solicitando se ponga en vigor el derecho que se le concede por Orden de 28 de Julio último.— Página 1.245.*

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO.— *Nombramientos de Maestros en virtud de concurso-oposición.— Página 1.245.*

ENSEÑANZAS DE ADULTAS. — *Quinquenio concedido a Profesora.— Página 1.246.*

ASUNTOS GENERALES. — *Cumplimiento de sentencia en pleito contencioso administrativo interpuesto por D.ª Teresa Lambea.— Página 1.246.*
Incorporación a su antiguo cargo en la graduada de La Florida del Maestro D. Dionisio Correas.— Página 1.246.
Resolución de expediente de incompatibilidad con el vecindario.— Página 1.246.

HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO. — *Libramientos.— Página 1.247.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Ascenso.— Página 1 247.

Subsecretaría.

SECCIÓN 8.ª—Segunda enseñanza.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la distribución de cantidades hecha por la Junta técnica de Inspección general de Segunda enseñanza para gratificar los servicios docentes eventuales y extraordinarios prestados por Catedráticos, Profesores, Encargados de curso, Ayudantes y suplentes de aquel grado de enseñanza;

Considerando que dichos servicios pueden ser retribuídos con cargo a los conceptos 16, 18 y 19 del art. 1.º, capítulo 10, y al concepto 1.º del art. 1.º, capítulo 12 del vigente presupuesto de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la distribución propuesta que se detalla en los cuadros que a continuación se publican *(véanse páginas 1.235 y siguientes).*

Para la confección de las correspondientes nóminas y su oportuna justificación se observarán las normas siguientes:

1.ª Las nóminas de referencia llevarán cubierta roja, con arreglo a lo dispuesto en la Circular de la Ordenación de pagos de este Ministerio, fecha 12 de Febrero del año actual.

2.ª Para cada uno de los conceptos detallados se harán nóminas separadas.

3.ª A cada nómina se unirán los siguientes documentos:

a) Certificación del acta del Claustro en que se acordara el encargo del desempeño de Cátedra, desdoblamiento de enseñanzas, etc.

b) Certificación de que los referidos encargos, desdoblamientos, etc., se han realizado sin interrupción y con toda asiduidad y celo.

c) Certificación de no haber percibido con cargo a los fondos del Ministerio, a los de la Junta económica del Centro y por concepto idéntico al consignado en el cuadro, cantidad igual o superior a la que figura en el mismo

d) Certificación de las cantidades percibidas por los interesados con cargo al fondo de la Junta económica del Centro.

4.ª En el caso de que algún Catedrático, Profesor, Encargado de curso, Ayudante o suplente hubiese cobrado en el curso 1932-33, con cargo a los fondos del Ministerio o a los de la Junta económica, y por concepto igual al que consta en el cuadro, cantidad superior a la que figura en éste, no percibirá la que se consigna en el mismo. Pero si la suma satisfecha al interesado en el curso 1932-33, y con cargo a los mencionados fondos del Ministerio o Junta económica, fuese inferior a la señalada en el cuadro por el mismo concepto, se le acreditará en nómina, y debidamente aclarada, la diferencia entre aquella percepción y la escrita en los cuadros.

5.ª A los efectos de fijar el concepto por el cual percibieron cantidades los Auxiliares y Ayudantes con cargo al fondo de la Junta económica, se tendrá en cuenta que con arreglo a lo dispuesto en el art. 7.º de la Orden de 21 de Noviembre de 1932, dichas cantidades debieron adjudicarse siempre que el interesado hubiere tenido a su cargo la enseñanza del total de los alumnos de una asignatura o la de un grupo de ellas.

6.ª Los respectivos Directores de los Institutos comprendidos en los cuadros siguientes serán responsables personalmente del cumplimiento exacto de cuanto en la presente Orden se dispone.

7.ª Todas las cantidades percibidas sufrirán el descuento del 12 por 100, en armonía con lo dispuesto en el art. 3.º de la tarifa primera de la vigente l y de Utilidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 15.)

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección de Constrcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Gerona solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído en el barrio de Pedret, con destino a Escuela graduada, con seis secciones;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Gerona la subvención de 60.000 pesetas por el edificio construído con destino a Escuela graduada, con seis secciones; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villoruela (Salamanca) solicitando subvenciún del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Villoruela (Salamanca) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sepulcro Hilario (Salamanca) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 5 de Enero del corriente año, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.º del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Sepulcro Hilario (Salamanca) la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de Villalís, Ayuntamiento de Villamontán (León), solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder a la Junta vecinal de Villalís, Ayuntamiento de Villamontán (León), la subvención de 10.000 pesetas por el edificio construído con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* de 4 de Diciembre).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Villanova (Huesca) de la primera mitad del importe de la subvención que se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria de asistencia mixta;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Villanova (Huesca) la primera mitad de la expresada subvención,

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SERVICIO EVENTUAL PRESTADO EN EL CURSO 1932-1933	CANTIDAD A PERCIBIR	PARTIDA DEL PRESUPUESTO			OBSERVACIONES
				Capítulo.	Artículo.	Concepto.	
Instituto de Albacete.							
D. Eudoxio Sosa Gallego.....	Catedrático	Aumento de tres horas semanales.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Manuel Berraondo.....	Idem	Idem íd. íd.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Pedro Casciaro.....	Idem.....	Idem de dos ídem íd....	416,66	12	1.º	1.º	»
Instituto de Alcoy.							
D. Desiderio Sirvent López.....	Catedrático.	Desempeñó las dos clases de Matemáticas....	2.000,00	10	1.º	19	El titular, en el Instituto Maragall.
» Rafael Cuco Gisbert.....	Ayudante I.	Idem la clase de Francés	1.333,33	12	1.º	1.º	El titular, en el Instituto de Valencia.
Instituto de Alicante.							
D. Miguel Sánchez y Sánchez....	Catedrático	Aumento de seis horas semanales.....	2.000,00	10	1.º	18	»
» Javier Gaztambide.....	Idem.....	Idem de tres ídem íd...	1.000,00	10	1.º	16	»
» Esteban Martín Lecumberri...	Idem.....	Idem íd. íd.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» José Lafuente Vidal.....	Idem.....	Idem íd. íd.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Antonio Romero Rubira.....	Idem	Idem íd. íd.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Gonzalo Vidal Tur.....	Auxiliar ...	Desempeñó la clase de Francés.....	1.333,33	12	1.º	1.º	El titular, en el Instituto Velázquez.
Instituto de Almería.							
D. Florentino Castro Guisasola..	Catedrático.	Aumento de tres horas semanales.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Ernesto Portuondo.....	Idem.....	Idem íd. íd.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Jerónimo Rubio Pérez.....	Idem	Idem íd. íd.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Leoncio Gómez Vinuesa	Idem	Idem íd. íd.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Leoncio Gómez Vinuesa	Idem.....	Desempeñó la clase de Agricultura.....	625,00	12	1.º	1.º	»
» Miguel Díaz Spottorno.....	Profesor ...	Aumento de tres horas semanales.....	1.000,00	12	1.º	1.º	»
» Andrés López Rodríguez.....	Auxiliar ...	Desempeñó clases de Geografía e Historia..	1.333,33	12	1.º	1.º	»
» Uldarico del Olmo Medina....	Idem	Idem íd. de Física y Química	1.333,33	12	1.º	1.º	»
» Luis Fernández Góngora	Idem.....	Dió tres horas semanales de Dibujo.....	333,33	12	1.º	1.º	»
Instituto de Avila.							
D. Antonio Bermejo de la Rica...	Catedrático.	Aumento de tres horas semanales.....	537,50	12	1.º	1.º	»
» Agustín Santodomingo López.	Idem.....	Idem íd. íd.....	537,50	12	1.º	1.º	»
D.ª María de los Dolores Palacio..	Idem	Idem íd. íd.....	537,50	12	1.º	1.º	»
D. José Bayo Campo.....	Idem.....	Idem íd. íd.....	475,00	12	1.º	1.º	»
» Pedro Sánchez Baquero.....	Idem	Idem íd. íd.....	537,50	12	1.º	1.º	»
» Plácido Avila Reina	Idem.....	Idem íd. íd.....	537,50	12	1.º	1.º	»
» Leopoldo Saquino Cid.....	Auxiliar ...	Desempeñó la clase de Física y Química	1.333,33	12	1.º	1.º	El titular, en el Instituto Nebrija.
» Alfredo Alvarez Nacle.....	Idem.....	Idem íd. de Matemáticas.	250,00	12	1.º	1.º	»
» Manuel García y López de Lara.	Ayudante N	Aumento de tres horas semanales.....	166,66	12	1.º	1.º	»
stituto de Badajoz.							
D. Miguel Pérez Carrascosa.....	Catedrático.	Aumento de seis horas semanales.....	2.000,00	10	1.º	18	»
» Francisco Santos Coco.....	Idem	Idem de tres ídem íd...	1.000,00	10	1.º	16	»
» José Alcoba Moraleda.....	Profesor...	Idem íd. íd.....	1.000,00	12	1.º	1.º	»
» Rogelio Hernández.....	Auxiliar....	Desempeñó la clase de Historia natural	1.333,33	12	1.º	1.º	El titular, en el Instituto de Villafranca de los Barros.
Instituto de Baeza.							
D. Remigio Sánchez-Montero....	Catedrático.	Desempeñó clase de Matemáticas.....	2.000,00	10	1.º	19	El titular, en el Intituto de Sevilla.
» Angel Díez Tortosa.....	Idem	Idem íd. íd.....	2.000,00	10	1.º	19	El titular, en el Instituto de Valencia.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SERVICIO EVENTUAL PRESTADO EN EL CURSO 1932-1933	CANTIDAD A PERCIBIR	PARTIDA DEL PRESUPUESTO			OBSERVACIONES
				Capítulo.	Artículo.	Concepto.	
D. Vicente Silvestre Jiménez.....	Auxiliar...	Desempeñó clase de Francés.....	1.333,33	12	1.º	1.º	El titular, en el Instituto Miguel Servet.
» Cristóbal Porras Sánchez.....	Idem.....	Idem íd. de Latín.....	666,66	12	1.º	1.º	Vacante.
Instituto Maragall (Barcelona).							
D. José Lorenzo Fernández.....	Catedrático.	Desempeñó clase de Ciencias naturales (desdoblada).....	1.000 00	12	1.º	1.º	»
» Alberto Labad Ocón.....	Ayudante I.	Idem íd. de Matemáticas.	500,00	12	1.º	1.º	»
D.ª María Teresa Casero Gutiérrez.	Idem.....	Idem íd. de Geografía e Historia.....	416,66	12	1.º	1.º	El titular, Diputado a Cortes.
Instituto de Béjar.							
D. Erminio Blanco Santiago.....	Encargado de curso..	Desempeñó clase de Ciencias naturales....	666,66	12	1.º	1.º	»
Instituto de Burgos.							
D. Marcelino Cillero y Angulo...	Catedrático	Aumento de nueve horas semanales.....	2.000,00	10	1.º	18	»
Instituto de Bilbao.							
D. Manuel Lara.....	Auxiliar...	Encargado de un grupo de Matemáticas.....	666,66	12	1.º	1.º	»
» Julio Ruiz.....	Idem.....	Desempeñó clase de Geografía e Histori..	1 333,33	12	1.º	1.º	»
» José María Lezameta.....	Ayudante..	Idem íd. de Filosofía...	1.333,33	12	1.º	1.º	El titular, en el Instituto Veláquez.
Instituto de Cáceres.							
D. Martín Duque Fuentes.....	Catedrático.	Aumento de tres horas semanales.....	1 000,00	10	1.º	16	»
» Secundino Rodríguez Martín..	Idem.....	Idem íd. íd.....	1.000 00	10	1.º	16	»
» Arsenio Gallego Hernández...	Idem.....	Idem íd. íd.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Acisclo Benabal Busutil.....	Profesor...	Idem íd. íd.....	1.000,00	10	1.º	16	»
Instituto de Cádiz.							
D. Demetrio Nalda Domínguez..	Catedrático.	Aumento de tres horas semanales.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Luis Adalid Costa.....	Idem.....	Idem íd. íd.....	1.000 00	10	1.º	16	»
» Valentín de la Varga Esteban.	Idem.....	Idem íd. íd.....	1.000 00	10	1.º	16	»
» Julián Alonso Rodríguez.....	Idem.....	Desempeñó clase de Historia natural.....	1.341,66	12	1.º	1.º	»
» Juan Igueravide Cordero.....	Auxiliar...	Idem íd. íd. y de Ciencias naturales (desdobladas)	1.412,37	12	1.º	1.º	La Cátedra de Historia natural, diecinueve días de Enero.
» Francisco García Suárez.....	Ayudante..	Idem íd. de Dibujo.....	666 66	12	1.º	1.º	»
Instituto de Calatayud.							
D. Cipriano Aguilar Esteban.....	Catedrático.	Aumento de tres horas semanales.....	1.000,00	10	1.º	16	»
» Antonio Carsi Zacarés.....	Idem.....	Idem de nueve ídem íd.	2.000 00	10	1.º	19	»
» Francisco Ruiz Bermúdez.....	Idem.....	Idem íd. íd.....	625,00	10	1.º	18	»
Instituto de La Coruña.							
D. Juan José Campillo Gonzalo..	Auxiliar...	Desempeñó la clase de Filosofía.....	1.333,33	12	1.º	1.º	El titular, en el Instituto Miguel Servet.
Instituto de Cuenca.							
D. Francisco López Juanes.....	Catedrático.	Desempeñó la clase de Latín.....	750,00	10	1.º	19	El titular, en el Instituto Miguel Servet.
» Juan Jiménez Cano.....	Idem.....	Idem íd. de Agricultura.	1.000,00	10	1.º	19	El titular, en el Instituto Calderón de la Barca.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	SERVICIO EVENTUAL PRESTADO EN EL CURSO 1932-1933	CANTIDAD A PERCIBIR	PARTIDA DEL PRESUPUESTO			OBSERVACIONES
				Capítulo.	Artículo.	Concepto.	
Instituto de Cuevas del Almanzora.							
D. Bernardo Suau Caldés	Catedrático.	Desempeñó la clase de Filosofía	558,33	12	1.º	1.º	»
» Julián Goy Ruano	Idem	Idem íd. de Historia natural	1 000,00	12	1.º	1.º	Desde 1.º de Febrero a 31 de Mayo de 1933.
» Juan Cutillas Fuentes	Encargado de curso..	Idem una de Matemáticas	500,00	12	1.º	1.º	Desde 1.º de Febrero a 30 de Abril de 1933.
» Simón Fuentes Fuentes	Ayudante I.	Idem íd. de Física y Química	1.333,33	12	1.º	1.º	»
Instituto de Elche.							
D. Andrés Tarí Navarro	Ayudante I.	Desempeñó una clase de Matemáticas	1.333,33	12	1.º	1.º	»
» José Pico Ripoll	Idem	Idem íd. íd.	1.333,33	12	1.º	1.º	»
» Ladislao Ort Maciá	Idem	Idem íd. de Historia natural	333,33	12	1.º	1.º	»
Instituto de El Ferrol.							
D. José Martínez y Martínez	Catedrático.	Desempeño una clase de Matemáticas	1.000,00	10	1.º	19	»
» Antonio Roma Fábregas	Idem	Idem una de Historia natural	1.500,00	10	1.º	19	El titular, en el Instituto Nebrija.
» Vicente Losada Díez	Idem	Idem íd. de Latín	2.000,00	12	1.º	1.º	»
» Oscar Pastor León	Auxiliar	Idem íd. de Física y Química	500,00	12	1.º	1.º	»
Instituto de Figueras.							
B. José Soler Grau	Auxiliar	Desempeñó la clase de Latín	1.333,33	12	1.º	1.º	El titular, en el Instituto-Escuela de Barcelona.
» Pelayo Torres Darnis	Idem	Idem una de Matemáticas	1.333,33	12	1.º	1.º	»
» Alejandro Deulofeu Torres	Ayudante I.	Idem íd. íd.	1.333,33	12	1.º	1.º	»
» Sebastián Escapa Amorós	Auxiliar	Idem la clase de Dibujo (quinto año)	666,66	12	1.º	1.º	»
» Eduardo Rodeja Gálvez	Ayudante I	Idem íd. íd. (primero y cuarto años)	666 66	12	1.º	1.º	»
» Francisco Castellví Vilá	Suplente	Idem íd. de Educación física	666 66	12	1.º	1.º	»
Instituto de Gerona.							
D. Juan Camps Bellapart	Catedrático.	Desempeñó una clase de Matemáticas	833,33	10	1.º	19	»
» Antonio Soler Tatxer	Idem	Aumento de tres horas semanales	1.000,00	10	1.º	16	»
» Alberto Balari Bari	Idem	Desempeñó la clase de Ciencias naturales	1.000,00	12	1.º	19	»
» Jaime Pastor Barón	Profesor	Aumento de tres horas semanales	1.000,00	12	1.º	1.º	»
» Ruperto López Vilajuiu	Ayudante I.	Desempeñó las clases de Matemáticas e Historia natural	1.955 41	12	1.º	1.º	El titular, en el Instituto-Escuela de Barcelona.
» Carlos Gómez Soler	Suplente	Aumento de tres horas semanales	333,33	12	1.º	1.º	»

(Continuará) (Gaceta del 15)

o sean 4 500 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 5 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanova (Huesca) la cantidad de 4.500 pesetas como primera mitad del importe de la subvención concedida al mencionado Municipio por Orden ministerial de 7 de Noviembre del corriente año, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de Santa Engracia de Jaca (Huesca) de la primera mitad del importe de la subvención que se le concedió para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de Santa Engracia de Jaca (Huesca) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 9.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.° y 3.° del Decreto de 5 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento, se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Engracia de Jaca (Huesca) la cantidad de 9.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención concedida al Municipio por Orden ministerial de 7 de Noviembre del corriente año, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Ayuntamiento de San Esteban de Litera (Huesca) de la primera mitad del importe de la subvención que se le concedió para construir un edificio con destino a cuatro Escuelas unitarias, dos para niños y dos para niñas;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de San Esteban de Litera (Huesca) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 18.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.° y 3.° del Decreto de 5 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento se abone al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Esteban de Litera (Huesca), la cantidad de 18.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención concedida al Municipio por Orden ministerial de 7 de Noviembre del corriente año, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre abono al Alcalde de barrio y vecinos de la aldea de Latorre, Ayuntamiento de Castejón de Sobrarbe (Huesca), de la primera mitad del importe de la subvención que se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta, con vivienda para el Maestro;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda;

Considerando que procede se abone al Alcalde de barrio y vecinos de la aldea de Latorre, Ayuntamiento de Castejón de Sobrarbe (Huesca), la primera mitad de la expresada subvención, o sean 5.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.° y 3.° del Decreto de 5 de Junio último, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Departamento se abone al Alcalde de barrio y vecinos de la aldea de Latorre, Ayuntamiento de Castejón de Sobrarbe (Huesca), la cantidad de 5.000 pesetas como primera mitad del importe de la subvención concedida a los mismos por Orden ministerial de 15 de Noviembre del corriente año, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que, en su día, arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Vistas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas unitarias en Guardo (Palencia);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, por sí y en representación del Arquitecto Jefe de la Oficina técnica, y por el contratista, y hallándolas en buen estado y sin defecto ni vicio de construcción, y transcurrido el plazo de garantía, de acuerdo con lo establecido en el art. 136 del pliego de condiciones, las dieron por recibidas definitivamente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos, subsanados posteriormente por el Arquitecto director de las obras, la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata pesetas 111.171,99, de las cuales 18.069,40 lo fueron contra la apor-

tación metálica del Ayuntamiento, y al Arquitecto 2.650,52 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 19 de Mayo de 1929 se adjudicaron estas obras a D. Martín Gaubeca Marcaida, en la cantidad de 90.347,02 pesetas, y como por Orden ministerial de 3 de Agosto de 1931, que aprobó un proyecto adicional para dichas Escuelas, se amplió aquella suma en 24 377,87, la adjudicación total de este servicio, con tal aumento, queda cifrada en 114.724,89 pesetas;

Resultando que entre la expresada suma de adjudicación total y las 114 507,21 pesetas que de obra ejecutada arroja la liquidación final de este servicio, existe una diferencia a anular, por menor obra, de 217.68 pesetas;

Resultando que las 114.507,21 pesetas de obra ejecutada, el 80 por 100, o sea 91 605,77, corresponde al Estado, y el 20 por 100 restante (22.901,44) al Ayuntamiento;

Resultando que el Municipio de Gualdo sólo ha ingresado en la Caja general de Depósitos la suma de 18.249,40 pesetas, según resguardo remitido a este Ministerio;

Resultando que deducidas de la repetida cantidad de pesetas 114 507,21, las 2.933,39 a que se elevan los honorarios del Arquitecto por formación del proyecto adicional y dirección de las obras, el líquido acreditable a la contrata se reduce a pesetas 111.573,82;

Resultando que de las siete certificaciones expedidas en el curso de estas obras, seis, por el importe líquido de 93.102,59 pesetas, han sido satisfechas por el Estado, y sólo una, por 18 069,40, contra la aportación metálica del Ayuntamiento; y como sumadas ambas cantidades dan un total de 111.171,99 pesetas, y el contratista debe percibir, como antes se indica, 111.573,82, existe un saldo a su favor de 401,83 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 2 650,52 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 2.933,39 que le corresponden, la diferencia de 282,87 pesetas;

Considerando que al haber aportado el Ayuntamiento de Guardo 18 249,40 pesetas, contra cuyo metálico se satisfizo una certificación por el líquido de 18 069,40, existe un remanente, según resguardo que obra en este Departamento, de 180 pesetas; pero como tal sobrante no alcanza a cubrir la cuantía del saldo deducido a favor del contratista, procede reconocer a éste el derecho a percibir de la entidad municipal citada la diferencia que se cifra en 221,83 pesetas;

Considerando que si el Estado debe contribuir a la construcción de estas Escuelas con 91.605,77 pesetas y el volumen de pagos verificados o a verificar — 93.102,59 a la contrata y 2.933,39 de honorarios facultativos — representan 96.035 98, lógicamente debe serle reintegrada la diferencia con que ha suplido el defecto de aportación del Ayuntamiento de Guardo, que se eleva a 4.430,21 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento del art. 7.° del Decreto de 5 de Enero del presente año, procede se dé conocimiento del hecho al Ministerio de la Gobernación a fin de que adopte las determinaciones que estime más eficaces, al efecto de que el Municipio de Guardo haga efectiva al Estado la suma de 4.430,21 pesetas aportadas de menos para la construcción del edificio de que se trata;

Considerando que para abono del saldo deducido a favor del Arquitecto director de las obras, del examen de la liquidación final de este servicio existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe líquido de 114.507,21 pesetas, y disponer:

1.° Que se abone a la contrata la suma de 217,68 pesetas, que importa la menor obra ejecutada con relación a la proyectada.

2.° Que se reconozca a D. Anselmo Arenillas Alvarez, Arquitecto-director de las obras, el derecho a percibir las 282,87 pesetas que en concepto de saldo de honorarios resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

3.° Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia se entregue a D. Martín Gaubeca Marcaida, contratista de las obras, el depósito de 180 pesetas constituído por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza en 28 de Enero de 1930, según resguardo señalado con los números 28 de entrada y 236 de registro.

4.° Que se reconozca al citado contratista, Sr. Gaubeca, el derecho a percibir del Ayuntamiento de Guardo la cantidad de 221,83 pesetas, que sumadas a las 180 que en el apartado anterior se señala, constituye el total saldo a su favor de 401,83 pesetas.

5.° Que el Ayuntamiento de Guardo quede como deudor al Estado por la cantidad de 4.430,21 pesetas, que deberá amortizar en el plazo o plazos que determine el Ministerio de Hacienda; y

6.° Que se dé cuenta al Ministerio de la Gobernación del incumplimiento de sus compromisos por parte del referido Ayuntamiento, a los efectos de lo dispuesto en el art. 7.° del Decreto de 5 de Enero último.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. A., C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino al grupo escolar situado en la calle de Lope de Rueda, de esta capital;

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reunidos en el mencionado grupo escolar los Arquitectos directores de las obras, con los representantes de este Ministerio y del Ayuntamiento, estando presente también el contratista, y practicado por los mismos un minucioso reconocimiento de todas las dependencias que lo integran, las que hallaron en perfectas condiciones de solidez, lo dieron por recibido provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa que la liquidación de este servicio está debidamente formulada, completa la documentación que la compone, desarrollada con detalle, que la valoración se ajusta a los precios oportunamente aprobados y que están justificadas las diferencias de obras;

Resultando que la Sección de Contabilidad de este Ministerio manifiesta que carece de errores aritméticos la liquidación, expresando al propio tiempo que, contra certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 578 028,24 pesetas, de las cuales 206 186,18 directamente por el Ayuntamiento de Madrid, y 3.922,23 por honorarios de dirección facultativa de obras;

Resultando que en la Memoria que se acompaña a la liquidación, tras de hacer una ligera reseña de las obras los Arquitectos directores de las mismas, enumeran las diferencias que originan el aumento habido, con carácter definitivo, de pesetas 17.024,37 de ejecución material, a causa de errores aritméticos o de omisión en las unidades de obra, así como a reducciones practicadas en las mismas, señalando como causa de las equivocaciones sufridas el apresuramiento con que fué redactado el proyecto primitivo;

Resultando que en el estado de mediciones se observan los siguientes errores aritméticos:

1.° En la partida sexta del art. 2.°, «Tabicón de ladrillo de 0,14 M. T. S.», al verificar las operaciones relativas a los metros cuadrados correspondientes a la planta baja y otras plantas se sufrió el error de consignar como resultado 44 24, cuando

son 444,24, con una diferencia en más de 400 unidades, que al precio de 11,73 pesetas cada una, representan 4.692.

2.° En la partida décima del expresado artículo, «Forjado en pisos», por la misma razón que en el apartado anterior, existe un error equivalente a 230 unidades, que valoradas cada una a 16,19 pesetas, dan un producto en más de 3 258;

Resultando que los errores de omisión, incurridos también en mediciones, son los que se expresan a continuación:

1.° En la partida once del art. 2.°, «Forjado de techos», ha sido omitido toda la planta tercera, o sean 685,05 metros cuadrados, que valorados a 4,90 pesetas unidad, representa un incremento en presupuesto de 3 356,50.

2.° En la partida veinte del repetido artículo, «Guarnecido y blanqueo en techos», hay una omisión que equivale a 685,05 metros cuadrados, que al precio de 2,95 pesetas unidad, representan 2 020,89.

3.° En el art. 6.°, partida quinta, «Pintura al temple», ha sido omitido igual número de unidades que las que se consignan en el apartado anterior, o sean 685,05 metros cuadrados, que valoradas a 0,60 pesetas unidad, dan un producto de 401,03.

4.° En la partida segunda del art. 2.°, «Enfoscado de cemento fratasado», se han consignado solamente 184.56 metros cuadrados, y como debe ser igual suma que el de enfoscado de cemento en muros de fachada, o sean 1 950 metros la diferencia de 1.765 44 que existe, valorados a 15,14 pesetas unidad, significan un aumento de 9.064,65.

Resultando que en el presupuesto se señalan los errores aritméticos que siguen:

1.° En el art. 1.°, partida primera, «Excavaciones en zanja», existe un error al multiplicar la cubicación, que produce el aumento insignificante de 0,43 pesetas.

2.° En la partida veintidós del art. 2.°, «Subida de humos», figura como producto de la multiplicación de 52 metros lineales a 11 90 pesetas unidad, el de 98,80 pesetas, cuando se eleva a 618,18, lo que supone un incremento de 520.

3.° En la suma practicada del importe de todas las partidas que integran el art. 2.°, existe un error de operación que produce aumento de 20 pesetas.

Resultando que unidas todas las anteriores cantidades, producto de errores de omisión de obra y aritméticos, se obtiene un aumento de ejecución material de 23.332 46 pesetas, pero como de esta suma hay que deducir 5.117,25 que figuran de más en la partida de «Vidriería y pintura» y 1.190,84 a que equivalen diferentes reducciones en los elementos de construcción, el incremento definitivo de ejecución material queda reducido, con la resta de las dos anteriores sumas, a 17.024,37 pesetas;

Resultando que para estas obras fueron aprobados dos proyectos, el primitivo por un presupuesto de ejecución material de 664.411,52 pesetas y el adicional por el de 8.932,44;

Resultando que por afectar todos los errores señalados al presupuesto inicial, las 17 024.37 pesetas que ellos representan deben ser sumadas a las 664.411,52, ya indicadas, de ejecución material, obteniéndose así un total de esta última en el presupuesto primitivo de 681.435,89 pesetas;

Resultando, pues, que aumentadas las 681.435 89 pesetas con el 15 por 100 de contrata, que equivale a 102 215,38, y el 1,65 por 100 de honorarios a base de 650.000 de ejecución meterial—tal como figura en el proyecto—ascendentes a 10.725, se llega a la cantidad de 794.376,27; pero que deduciendo de esta suma el 23,50 por 100 sobre ella, como baja de subasta, o sean 186 678,42, se obtiene el líquido de 607.697,85 pesetas;

Resultando que entre el anterior líquido y las 592.720,65 pesetas en que fué adjudicada esta obra por Orden ministerial de 2 de Septiembre de 1931 a D. Manuel Grandson de la Peña, existe la diferencia, en que debe ser ampliada la cantidad en que se otorgó este servicio, de 14.977,20 pesetas;

Resultando que sumados los líquidos de 607.697,85 pesetas de las obras primitivas y de 8 063 31 de las adicionales aprobadas por Orden ministerial de 15 de Marzo del presente año, se obtiene una total adjudicación de 615.761,16;

Resultando que deducidas de la anterior cifra de 615.761,16 pesetas las 8 409,62 que importan los honorarios de los Arquitectos por dirección de las obras y formación del proyecto adicional, el líquido acreditable al contratista queda reducido a 607.351,54 pesetas; pero como por certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 578 028,24 —281 841,06 por el Estado y 296.187,18 por el Ayuntamiento— existe un saldo a su favor de 29.323,30 pesetas;

Resultando que de las 8.409,62 pesetas que importan los honorarios facultativos de dirección de las obras y de formación del proyecto adicional, la mitad, o sean 4 204,81 corresponde su abono al Estado, y como D. Antonio Flórez, Arquitecto a su servicio en estas obras, contra cuentas presentadas, ha percibido la suma de 3.922,23 pesetas, sólo resta satisfacerle, para el total pago de las citadas 4 204,81, la diferencia de 282,58, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar;

Resultando que del total de los precedentes honorarios, pesetas 8 204 63 corresponden a las obras primitivas y 204,99 a las adicionales;

Considerando que de aplicarse como porcentaje de honorarios el 1.50 (y no el 1,65 por 100 que figura en la liquidación) a la ejecución material que, después de la corrección de los errores advertidos, se eleva en el presupuesto inicial a pesetas 681 435 89, sería inferior a las 8 204,63 líquidas a que equivale el 1 65 por 100 fijado en el proyecto de referencia, a base de una ejecución material tan solamente de 650.000 pesetas;

Considerando que lo preceptivo en el presente caso es lo dispuesto en el Decreto de 1.° de Diciembre de 1922, aprobatorio de la tarifa de honorarios, o sea que en ningún caso la cifra de honorarios obtenida por la aplicación de un coeficiente será menor que la anterior;

Considerando que para fijar la proporcionalidad de las sumas a satisfacer a la contrata por el saldo deducido a su favor de 29 323.30 pesetas, hay que tener en cuenta que de las 607.351,54 que le son acreditables, 303.675,77 corresponde su abono al Ayuntamiento de Madrid e igual suma al Estado, por lo cual al haber abonado el primero 296 187,18 pesetas y el segundo 281 841,06, les resta satisfacer, para el total pago del expresado líquido acreditable, las diferencias de pesetas 7.488,59 y 21.834 71, respectivamente;

Considerando que el pliego de condiciones generales para la contratación de obras, aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908, en su art. 48, previene que las equivocaciones materiales que el presupuesto pueda contener, ya por variación de los precios respecto de los del cuadro, ya por errores en las cantidades de obra o en su importe, se corregirán en cualquier época en que se observen, por lo cual y en consecuencia con dicho precepto, procede abonar a la contrata el producto de las correcciones verificadas, que se elevan al líquido de 14.977,20 pesetas;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, esta última por el importe líquido de 615.761,16 pesetas, y disponer:

1.° Que por esa Ordenación de pagos se libre, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.° del vigente presupuesto, a D. Manuel Grandson de la Peña, contratista de las obras, el saldo de 21 834,71 pesetas que, en unión de las 281.841,06 abonadas por certificaciones a buena cuenta, integran la suma que el Estado debe satisfacer como 50 por 100 de la cantidad de 607 351 54 pesetas que importa el líquido de obra ejecutada.

2.° Que por la Tesorería del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid se abone al referido contratista, Sr. Grandson de la

Peña, el saldo de 7.498,59 pesetas que, con las 296.187,18 que ya ha satisfecho, constituyen la cantidad de 303.675,77 pesetas a su cargo como 50 por 100 del indicado total de obra ejecutada; y

3.° Que se reconozca a D. Antonio Flórez, Arquitecto al servicio del Estado en la dirección de estas obras, el derecho a percibir las 282,58 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. A., C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca);

Resultando que cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia y hallándolas en buenas condiciones de conservación y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos, subsanados posteriormente por el Arquitecto director de las obras, la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que por certificaciones a buena cuenta han sido abonadas a la contrata pesetas 183.239,18 y al Arquitecto 3.585,09 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 20 de Septiembre de 1929 se adjudicaron estas obras a D. Lorenzo Muñoz González, en la cantidad de 186.824,30 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que deducidas de la anterior cantidad las 3.585,12 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 183.239,18; pero como por certificaciones a buena cuenta le ha sido abonada tal suma, no existe ningún saldo a su favor;

Resultando que satisfechas al Arquitecto por sus cuentas de honorarios 3.585,09 pesetas, sólo resta abonarle para el total pago de las 3.585,12 que le corresponden la diferencia de 0,03;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. A., C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Sigüenza (Guadalajara), grupo A;

Resultando que en la expresada acta, de fecha 31 de Julio de 1930, suscrita por el Arquitecto director de las obras y por el contratista, se hace constar que las obras están bien ejecutadas y con arreglo al proyecto aprobado; que las instalaciones sanitarias y de calefacción, en buen estado, no han sido sometidas a prueba por carecer de agua el inmueble, cuya dotación incumbe al Municipio, que tampoco ha realizado los trabajos necesarios para la evacuación de las materias residuales ni aportado la piedra precisa para la construcción del cerramiento interior del edificio;

Resultando que por supresión del muro de cerramiento expresado debe reducirse la ejecución material de estas obras, según informe del Arquitecto director del servicio, en 784 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles informa favorablemente la liquidación, la que carece de errores aritméticos, según manifiesta la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, contra certificaciones a buena cuenta, han sido abonadas a la contrata 161 869,99 pesetas, de las cuales 28.510,45 lo fueron contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento, y al Arquitecto 3.761,67 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que restadas las citadas 784 pesetas de ejecución material de las 156.044,24 que de obra ejecutada arroja la liquidación final de este servicio, se obtiene, en tal concepto, la suma de 155.260,24 pesetas;

Resultando que aumentadas las anteriores 155.260,24 pesetas de ejecución material con el 15 por 100 de contrata, equivalente a 23 289,03, y el 2,50 por 100 de honorarios, que representa 3.881,50, se llega a la suma de 182.430,77 pesetas; pero que una vez deducidas de esta cantidad las 9 584,89 en que se cifra la baja sobre ella del 5,50 por 100 hecha en la subasta y las 8.160 en que se valora la aportación de piedra del Ayuntamiento, queda reducida al líquido de 164.685,88 pesetas;

Resultando que entre el expresado líquido y las 165.556,69 pesetas en que fué adjudicada esta obra a D. Roberto Aleu por Real orden de 9 de Noviembre de 1927, hay una diferencia, por menor obra, de 870,81 pesetas;

Resultando que deducidas de las 164.685,88 pesetas las 3.668,02 que importan los honorarios del Arquitecto-director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 161.017,86; pero como por certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 161.869,99, existe un saldo a favor del Estado de 852,13 pesetas;

Resultando que al haber percibido el Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 3.761,67 pesetas, y correspondiéndole tan solamente 3.668,02, debe reintegrar la diferencia de 93,65;

Considerando que las 945,78 pesetas que en junto suman el saldo a favor del Estado y el exceso de honorarios abonados al Arquitecto han sido reintegrados al Tesoro, según Carta de pago original y copia de otra, unidas a los ejemplares de la liquidación final de estas obras;

Considerando que tanto en el acta como en la liquidación se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.° del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, si bien esta última por el importe líquido de 164.685,88 pesetas.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vistas el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras con destino a Escuelas graduadas en Toledo (capital);

Resultando que, cual consta en la expresada acta, reconocidas las obras por el Arquitecto escolar de aquella provincia, y hallándolas completamente terminadas y ejecutadas con arreglo al proyecto aprobado, las dió por recibidas provisionalmente;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civi

les informa favorablemente la liquidación, en la que señala algunos errores aritméticos (subsanados posteriormente por el Arquitecto director de las obras), la Sección de Contabilidad de este Ministerio, que también expresa el que, por certificaciones a buena cuenta, fueron abonadas a la contrata 140.789,52 pesetas, de las cuales, 40.254,44 contra resguardo de la aportación metálica del Ayuntamiento, y al Arquitecto, 2.700,92 por honorarios de dirección facultativa de las obras;

Resultando que por Real orden de 19 de Septiembre de 1929 se adjudicaron estas obras a D. Manuel Gutiérrez Criado, en la cantidad de 161 017,73 pesetas, y el líquido de obra ejecutada se eleva a igual suma;

Resultando que deducida de la anterior cantidad las 3 425,91 pesetas que importan los honorarios del Arquitecto director de las obras, el líquido acreditable al contratista se reduce a 157.591,82; pero como contra certificaciones a buena cuenta le han sido abonadas 140.789,52, existe un saldo a su favor de 16.802,30 pesetas;

Resultando que satisfechas al Arquitecto, por sus cuentas de honorarios, 2.700 92 pesetas, sólo resta abonarle, para el total pago de las 3.425,91 que le corresponden, la diferencia de 724,99, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar;

Considerando que, tanto en el acta como en la liquidación, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para abono de saldos de liquidaciones finales de obras existe crédito en el capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto de este Ministerio;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se ha cumplido lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción provisional y la liquidación final de las obras de referencia, y disponer:

1.º Que por esa Ordenación de pagos, y con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 8.º del vigente presupuesto, se libren a D. Manuel Gutiérrez Criado, contratista de las obras, las 16.802,30 pesetas que resultan de saldo a su favor; y

2.º Que se reconozca a D. Pedro Sánchez Sepúlveda, Arquitecto director de las obras, el derecho a percibir las 724,99 pesetas que, en concepto de saldo de honorarios, resultan a favor del mismo, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 19 de Febrero de 1924 le fué concedido un auxilio de 42.107,19 pesetas al Ayuntamiento de Campo de Criptana (Ciudad Real) para la terminación de un edificio con destino a Escuelas graduadas para niñas;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad de este Ministerio, de dicho auxilio, le fueron abonadas al referido Ayuntamiento 5.526,79 pesetas, que figuraban en resultas del trimestre de 1924, quedando por tanto un saldo de pesetas 36.580,40;

Resultando que por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas se remitió a la Dirección general de Primera enseñanza certificación acreditativa de haberse subsanado los reparos expuestos por el Arquitecto inspector que giró la visita a las obras ejecutadas;

Considerando que es necesario rehabilitar el referido saldo con el fin de atender a la obligación contraída;

Considerando que se halla conforme el Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en este Departamento, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de 36 580,40 pesetas, resto del auxilio concedido al Ayuntamiento de Campo Criptana, con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Visto el expediente de que se hará mérito:

Resultando que por Decreto de 16 de Febrero de 1932 se aprobó el proyecto, redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para construir en Chinchilla (Albacete) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una, por su presupuesto de contrata de 366 378,04 pesetas;

Resultando que la cantidad de 274.783,43 pesetas que correspondía abonar al Estado se distribuyó en la forma siguiente: 70.000 para el ejercicio económico de 1932; 100.000 para el de 1933, y 104.683,43 para el de 1934;

Resultando que el Ayuntamiento de Chinchilla aporta el 25 por 100 del importe de las obras;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de Mayo de 1933 se adjudicó definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Vicente Cabrera Mira, en la cantidad líquida de pesetas 292.919,24, una vez deducidas 73.458,80 a que asciende la baja del 20,05 por 100 hecha en su proposición del presupuesto básico;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio comunica a la de Construcciones escolares la existencia de un saldo de 55.965 pesetas procedente del ejercicio de 1932;

Considerando que se precisa la rehabilitación del saldo de que se trata, con el fin de atender a compromisos contraídos;

Considerando que se halla conforme el Interventor general de la Administración del Estado, con lo cual se dió cumplimiento a lo prevenido en el art. 3.º del Decreto de 21 de Febrero de 1930,

Este Ministerio ha resuelto rehabilitar el saldo de 55.965 pesetas para la construcción de un grupo escolar en Chinchilla (Albacete), con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia de D. Vicente Cabrera Mira, contratista de las obras con destino a Escuela graduada para niños en Caudete (Albacete) solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el Sr. Cabrera Mira, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en 20 de Mayo de 1930, en la Caja general de Depósitos, tres títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, importantes 10.500 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 289.838 de entrada y 122.069 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Caudete, con el visto bueno del Alcalde accidental, se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra la contrata por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta, unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado

el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del art. 171 del vigente reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Vicente Cabrera Mira, contratista de las obras, los tres títulos de la Deuda amortizable a que se refiere el resguardo señalado con los números 289 838 de entrada y 122.069 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

Vista la instancia de D. Matías Mingarro Leza, contratista de las obras con destino a Escuelas graduadas en Tauste (Zaragoza) solicitando la devolución de la fianza;

Resultando que el Sr. Mingarro, de su propiedad y para que le sirviese de garantía, consignó en Marzo de 1930, en la Caja general de Depósitos, cinco títulos de la Deuda amortizable, al 3 por 100, importantes 25.000 pesetas nominales, según resguardo señalado con los números 289.027 de entrada y 121.676 de registro;

Resultando que en certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tauste se hace constar que no ha sido presentada ninguna reclamación contra el contratista por concepto alguno y en relación con las mencionadas obras;

Resultando que por hallarse el edificio en perfectas condiciones y haber transcurrido el plazo de garantía, fué recibido definitivamente, cual consta en la oportuna acta unida a este expediente;

Considerando que procede la aprobación de la expresada acta;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo prevenido en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales aprobado por Decreto de 4 de Septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido el contratista su compromiso con el Estado, éste deberá acordar la devolución de la fianza constituída al efecto, si bien precediendo a la misma la correspondiente liquidación y consiguiente pago del impuesto de Derechos reales, en virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero, art. 171 del vigente reglamento de dicho impuesto,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría jurídica, ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de referencia y la devolución de la fianza, y disponer que por esa Ordenación de pagos se devuelvan a D. Matías Mingarro Leza, contratista de las obras, los cinco títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100 a que se refiere el resguardo señalado con los números 289.027 de entrada y 121.676 de registro, una vez que haya satisfecho los correspondientes derechos reales.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, P. A., C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos.

(*Gaceta* del 9 de Diciembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Federico Fernández Ruiz, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas graduadas en Mondragón (Guipúzcoa), verificada el día 28 de Octubre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Juan Iturrarte Elola, vecino de Hernani (Guipúzcoa), calle Mayor, núm. 30, en la cantidad líquida de 95.500 pesetas, que resulta una vez deducida la de 22.076,95 a que asciende la baja del 18,776596 por 100 hecha en su proposición, de la de 117.576,95 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Federico Fernández Ruiz, referente a la subasta de las obras con destino a Escuelas graduadas en Borja (Zaragoza), verificada el día 28 de Octubre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Cristóbal Vidal Aranda, vecino de Albalate del Arzobispo (Teruel), calle de Rivera, número 5, en la cantidad líquida de 233 543 46 pesetas, que resulta una vez deducida la de 71 742,10 a que asciende la baja de 23 50 por 100 hecha en su proposición, de la de 305.285,56 que importa el presupuesto que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* de 12 de Diciembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Federico Fernández Ruiz, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela Normal del Magisterio primario de Tarragona, verificada el día 28 de Octubre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Ricardo Agustí Monsech, con despacho en Madrid, calle de Miguel Moya, núm. 8, en la cantidad líquida de 825.267 93 pesetas, que resulta una vez deducida la de 262.471,53 a que asciende la baja del 24,13 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.087 739,46 que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

Vista la copia del acta suscrita por el Notario D. Federico Fernández Ruiz, referente a la subasta de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuela Normal del Magisterio primario de Zamora, verificada el día 28 de Octubre último,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las obras al mejor postor, D. Gregorio Prieto Gato, vecino de Zamora, Ronda de San Pablo, núm. 1, en la cantidad líquida de 1.065.300 pesetas, que resulta una vez deducida la de 149.418,61 a que asciende la baja de 12 300677 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.214.718,61 que importa el presu

puesto de contrata que ha servido de base para la expresada subasta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

OPOSICIONES

ORDEN

Por involuntario error de copia en la Orden de 7 de Octubre pasado (*Gaceta* del 11) se nombró a D.ª Teresa Barrera Sauris, Maestra de la graduada núm. 1 (Peñaflorida), de San Sebastián para la Escuela de niñas núm. 4 (Amara), de dicha ciudad,

Esta Dirección general ha resuelto rectificar el error involuntario padecido y nombrar a D.ª Teresa Barrera para una de las secciones de párvulos de la graduada núm. 2 de Amara, conforme solicitó dicha interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

(*Gaceta* del 25.)

CONCURSOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro nacional de Solivella (Tarragona), D. Manuel Frígola Bofill, en súplica de que se aclare el apartado 5.º de la Real orden de 3 de Octubre de 1930 (*Gaceta* del 5), en el sentido de si deben o no computársele los servicios prestados en período de pruebas en la Escuela municipal de Lloret de Mar (Gerona), a efectos de traslado;

Teniendo en cuenta que la Escuela de Lloret de Mar es municipal y que el hecho de haberle sido concedido efectuar las prácticas en la misma por Orden de esta Dirección general de 12 de Noviembre de 1930 (*Gaceta* del 13), no le da derecho a que se le computen dichos servicios a efectos de traslado, como ya le fué denegado en el concurso convocado por Orden de 7 de Julio de 1932 (*Gaceta* del 9), puesto que los servicios se contaba desde la fecha de posesión en la Escuela nacional que desempeña, y que para los sucesivos concursos ha de atenerse a las normas que para los mismos se dicten;

Considerando que el apartado 5.º de la Real orden de 3 de Octubre de 1930 dice claramente que la concesión de realizar las prácticas en Escuelas provinciales, municipales o de Patronato no supone, en forma alguna, que al aprobárseles puedan continuar en dichas Escuelas, sino que, llegado ese momento, han de solicitar Escuela nacional que se halle vacante y reservada al turno de oposición y, una vez obtenida, es entonces cuando empieza a contarse el tiempo de servicios a efectos de traslado; siendo, además, dicha concesión una gracia concedida para que pudieran efectuar las prácticas en dichas Escuelas los opositores de 1928, en evitación de otros gastos y molestias;

Visto el informe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Tarragona,

Este Ministerio ha resuelto se manifieste al Maestro recurrente que, por los motivos que quedan expuestos, no procede la computación de los servicios que en su aludida instancia interesa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

EXCEDENCIAS

ÓRDENES

Visto el expediente incoado por D.ª Isabel Julia Palomo Fernández, Maestra de La Granada del Río Tinto (Huelva), número 8.781 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Guadalupe López del Barrio, Maestra de Moraleja de Cuéllar (Segovia), núm. 2.320 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencias de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRMERA ENSEÑANZA DE SEGOVIA.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Visto el expediente incoado por D.ª Leonor Martínez Gutiérrez, Maestra de Somahoz (Santander), núm. 4.679 del Escalafón, en súplica de que se le conceda la excedencia por más de un año y menos de dos;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1933,

Este Ministerio ha resuelto conceder a dicha interesada la excedencia solicitada como comprendida en el caso 1.º del artículo 137 del referido Estatuto, quedando sujeta a lo que el mismo previene para las excedencia de esta clase.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SANTANDER.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

ESCUELAS PREPARATORIAS DE INGRESO EN EL BACHILLERATO

ÓRDENES

Vista la propuesta formulada por la Dirección del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete para cubrir las plazas de Maestros y Maestras de la Escuela preparatoria para ingreso en el mencionado Centro docente;

Resultando que ha sido creada la aludida Escuela preparatoria para el ingreso en el Bachillerato en el mencionado Instituto; que a los efectos legales de la Orden de 25 de Septiembre de 1931, la expresada Dirección formula la propuesta correspondiente de los Maestros que han de desempeñar dichas plazas, propuesta que ha sido informada favorablemente por el Consejo provincial,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar a los Maestros propuestos, D. Sebastián Reverte Salinas, en la actualidad Maestro de El Pardal, y D.ª Francisca Campos Morcillo, de la de La Roda, de esta provincia, de conformidad con la propuesta formulada, Maestros de la Escuela preparatoria del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete, con el haber que actualmente disfrutan por el Escalafón y en los términos contenidos en los apartados 1.° y 2.° de la Orden de 12 de Marzo de 1932; de cuyo cargo se posesionarán los interesados en el plazo reglamentario, considerándose seguidamente vacantes las Escuelas de El Pardal y La Roda, que venían desempeñando.

2.° Que los aludidos nombramientos se hacen con carácter provisional, ínterin por la Dirección del Instituto de Albacete se manifieste oficialmente a este Ministerio que la propuesta de referencia ha sido hecha por acuerdo adoptado por el Claustro, según determina la regla 4.ª de la Orden de 2 de Enero de 1932, y que se complete el expediente obrante en este Departamento ministerial con la revisión de las hojas de servicios de los Maestros interesados, certificada por la Sección administrativa de Primera enseñanza correspondiente y el acuerdo municipal comprometiéndose a facilitar la casa-habitación o la indemnización reglamentaria.

Una vez que se hayan cumplido los expresados requisitos, se procederá a la confirmación de los referidos nombramientos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑORES DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(*Gaceta* del 6.)

Habiéndose cumplido los requisitos que determina el apartado 2.° de la Orden de 4 del actual (*Gaceta* del 6), por la que se nombra, con carácter provisional y a propuesta del Claustro del Instituto nacional de Segunda enseñanza de Albacete, Maestros de la Escuela preparatoria de este Centro a D. Sebastián Reverte Salinas y a D.ª Francisca Campos Morcillo,

Este Ministerio ha dispuesto confirmar los mencionados nombramientos, dándoles carácter de definitivos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑORES DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUNDA ENSEÑANZA, PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALBACETE.

(*Gaceta* del 8.)

ESCUELAS DEL PROTECTORADO MARROQUÍ

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Maestro D. Antonio Terol Hernández, con destino en el grupo escolar de Larache, en súplica de que por este Ministerio se ponga en vigor el derecho que se le concede por Orden de 28 de Julio último (*Gaceta* del 31), y que remite el Ministerio de Estado con su comunicación e informe de 13 del actual;

Resultando que el Maestro Sr. Terol ingresó en las Escuelas de Marruecos en virtud de concurso oposición, posesionándose del cargo de Maestro tercero de Cabo de Agua en 10 de Abril de 1928, y contando en la actualidad más de cinco años de servicios en aquellos territorios;

Considerando que aun cuando el art. 13 del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 concede a los Maestros de la zona española de Marruecos que hayan obtenido sus cargos mediante concurso-oposición el derecho a ingresar en las Escuelas nacionales de la Península cuando acrediten un mínimo de cinco años de servicios, esto ha de ser acudiendo a los concursos de traslados que para la provisión de Escuelas nacionales se anuncien por este Ministerio, como así también lo previene el mencionado art. 13, con los demás derechos escalafonales que en el mismo se indican, una vez obtenida Escuela nacional;

Vistos también los artículos pertinentes del vigente Estatuto del Magisterio nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se desestime la instancia del Maestro D. Antonio Terol Hernández;

2.° Que se comunique esta resolución al Ministerio de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

ESCUELAS ESPAÑOLAS EN EL EXTRANJERO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida a este Ministerio por el de Estado, en la que manifiesta que, de conformidad con la propuesta del Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición a plazas de Maestros nacionales en el Extranjero, anunciado por Orden de 24 de Julio del corriente año y lo informado por la Junta de Relaciones Culturales, ha acordado nombrar a los siguientes Maestros para las clases españolas que a continuación se indican:

D. Vicente Mengod Andrés, Maestro del grupo Cervantes, de Madrid, para Aubervilliers (París).

D. Juan Mariño López, Maestro de La Línea (Cádiz), para Marsella.

D. Domingo Rex Muñoz, Maestro de Hinojosa del Duque (Córdoba), para Argel (capital).

D. Antonio Rodríguez Romera, Maestro de Pinilla (Albacete), para Lyón.

D. Juan Alonso Coll, Maestro de la Escuela aneja a la Normal de Salamanca, para Pau.

D. Antonio Miras Azor, Maestro de Arenas de San Juan (Ciudad Real), para Orán (capital).

D. Mariano Perero Páramo, Maestro de Valverde de Campo (Valladolid), para El Biar (Argelia).

D. César Octavio Castro Soriano, Maestro de Acebal-Llanes (Oviedo), para Argel (capital); y

D. Roque Pintor Sánchez, Maestro de Corne (La Coruña), para Orán (capital).

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Aprobar los nombramientos hechos por el Ministerio de Estado de los Maestros y para las Escuelas antes mencionadas.

2.° Que los Maestros referidos perciban en sus nuevos destinos el sueldo personal que por el Escalafón les corresponda, más la gratificación y viáticos correspondientes que el Ministerio de Estado les conceda, conforme al art. 3.° del Decreto de 29 de Septiembre de 1931 y 4.° del de 27 de Octubre de 1932, con la corrección hecha por la Subsecretaría del Ministerio de Estado fecha 28 de Octubre (*Gaceta* del 29) al párrafo segundo de dicho art. 4.°, quedando sujetos además a lo dispuesto en los artículos 2.°, 10 y segundo apartado del 11 del Decreto de 29 de Septiembre antes citado, en relación con las Escuelas nacionales que ahora desempeñan y las del Extranjero que se les adjudican.

3.° Que por las respectivas Secciones administrativas de Primera enseñanza se diligencien los títulos administrativos de los interesados y se les dé traslado de esta Orden para que puedan acreditar su nombramiento; y

4.° Que se comunique esta resolución al Ministerio de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

ENSENANZAS DE ADULTAS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D.ª Angeles Martín Guzmán, Profesora especial de Corte y confección de las Escuelas de adultas de Sevilla, solicitando se le conceda el derecho al percibo del tercer quinquenio a partir del 20 de Julio del corriente año;

Teniendo en cuenta que la Sección administrativa de Sevilla informa favorablemente y que por la hoja de servicios que le acompaña se justifica que la reclamante tomó posesión de su destino el 20 de Julio de 1918, y que por Reales órdenes de 18 de Septiembre de 1924 y 18 de Diciembre de 1928 le fueron concedidos el primero y segundo quinquenio de 500 pesetas, con efecto desde el 20 de Julio de 1923 y 20 de Julio de 1928, respectivamente, sobre el sueldo de 2.500 pesetas y 3.000 que venía disfrutando,

Este Ministerio ha dispuesto que se conceda a D.ª Angeles Martín Guzmán, Profesora especial de Corte y confección de las Escuelas de adultas de Sevilla, el tercer quinquenio sobre el sueldo de 3.500 pesetas que actualmente percibe, a contar desde el 20 de Julio del corriente año, con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, concepto 6.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 11 de Diciembre.)

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de la Orden ministerial de 8 del actual (*Gaceta* del 10) mandando cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala cuarta del Tribunal Supremo en 20 de Octubre último, en el pleito contencioso-administrativo número 11.019, interpuesto por D.ª Teresa Lambea Benaul contra la Real orden de 6 de Septiembre de 1930, que nombró a D.ª Mercedes Serrano Langarita Directora de la Escuela nacional graduada de niñas de Utebo (Zaragoza);

Resultando que por la mencionada sentencia se revoca la Real orden de 6 de Septiembre de 1930, y en su lugar se declara que la Sra. Lambea tiene mejor derecho a ser nombrada para la Dirección de la Escuela graduada referida, por tener preferencia legal sobre la Sra. Serrano;

Considerando que en ejecución de lo dispuesto en la Orden ministerial por la que se manda cumplir la referida sentencia, y examinados los expedientes de ambas aspirantes a la plaza de Dirección de la Escuela nacional graduada de niñas de Utebo (Zaragoza), aparece que D.ª Teresa Lambea Benaul servía como Maestra de sección e interinamente la Dirección de la misma, carácter con que fué nombrada el 14 de Noviembre de 1929, por haberse convertido en graduada la unitaria que desempeñaba en la misma localidad por Real orden de 28 de Octubre del mismo año (*Gaceta* del 6 de Noviembre); que la Sra. Serrano Langarita servía como Maestra de sección en la Escuela nacional graduada de niñas de Zuera, en la misma provincia, y nunca desempeñó la Dirección de la Escuela graduada de Utebo; por lo que la primera reune las condiciones establecidas en el párrafo primero del art. 92 del vigente Estatuto del Magisterio de 18 de Mayo de 1923, y por tanto tiene derecho preferente sobre la segunda para desempeñar la Dirección de la tan repetida Escuela graduada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar a D.ª Teresa Lambea Benaul, con carácter definitivo, Directora de la Escuela nacional graduada de niñas de Utebo (Zaragoza), por el cuarto de los turnos que establece el art. 75 del vigente Estatuto del Magisterio, por reunir las condiciones del art. 91 y la primera de preferencia del 92 del mentado Cuerpo legal, sobre D.ª Mercedes Serrano Langarita, cesando ésta en dicho cargo tan luego como aquélla se posesione, reconociéndosela como servicios prestados en la expresada Dirección, a partir de la fecha en que la Sra. Serrano se posesionó de ella; y

2.° Que D.ª Mercedes Serrano Langarita pase a las órdenes de la Inspeción de Primera enseñanza, como determina el artículo 83 del citado Estatuto del Magisterio, contándosela el tiempo que permaneció como Directora en la citada Escuela graduada, como continuación de los prestados en la sección de la graduada de niñas de Zuera, en la misma provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 2 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Dionisio Correas Hernández, Maestro nacional de la Escuela graduada La Florida, de esta capital, actualmente Director de la Escuela graduada del Patronato de los Asilos de El Pardo, cargo para el que fué nombrado por Orden ministerial de 13 de Octubre de 1931, en solicitud de volver a su primitivo destino en la Escuela graduada La Florida,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que han desaparecido las circunstancias que motivaron dicho nombramiento, ha resuelto que se incorpore a su antiguo cargo de Maestro en la graduada La Florida, de esta capital, D. Dionisio Correas Fernández, debiendo cesar en el mismo el Maestro interino nombrado durante la ausencia del mencionado Sr. Correas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Visto el expediente de incompatibilidad con el vecindario incoado por el Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente de Granada a la Maestra de la Escuela de Los Casimiros, en Turón, en dicha provincia, D.ª María de los Santos Armario Camacho;

Resultando que a la indicada Maestra nacional, Sra. Armario Camacho, se la incoa el oportuno expediente de incompatibilidad con el vecindario de Los Casimiros, en Turón, acompañándose los informes de los Consejos local y provincial, Inspector de Primera enseñanza de la zona correspondiente de Granada, y de la Inspección Central de Primera enseñanza de este Ministerio;

Considerando que del expediente se deduce la conveniencia de que sea trasladada la interesada de dicha Escuela, que se ha observado y cumplido con lo establecido en el Decreto de 4 de Marzo de 1932 (*Gaceta* del 12), y muy especialmente los trámites e informes exigidos por los artículos 3.° y 5.°;

Vistos los informes emitidos, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 4.°, 5.° y 6.° del mencionado Decreto, así como las vacantes que existen disponibles, a las que la interesada puede aspirar y previo el informe de la Inspección Central de Primera enseñanza de este Ministerio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar a D.ª María de los Santos Armario Camacho, Maestra de Los Casimiros, en Turón (Granada), incompatible con el vecindario y, en su consecuencia, se la nombra Maestra en propiedad de la Escuela

nacional de Zujaira, en Pinos Puente, en la misma provincia, con el haber que actualmente disfruta por Escalafón, de cuyo cargo se posesionará dentro del plazo fijado en el vigente Estatuto del Magisterio y en las condiciones establecidas en el Decreto de 4 de Marzo de 1932.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 8 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Granada.

(Gaceta del 9.)

HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Figurando en el vigente presupuesto de este Departamento la cantidad de 50.000 pesetas para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por Obligaciones del mismo se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, Tesorero de la Junta Central de Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional, la cantidad de 50 000 pesetas, que figuran en el presupuesto de este Departamento, con cargo al capítulo 29, art. 2.°, concepto 6.°, para los fines de dicha Protección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el tercer trimestre del presente año a los Inspectores e Inspectoras de Primera enseñanza para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por Obligaciones de este Departamento se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de 5.162,40 pesetas a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo 4.°, art. 6.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 16.)

SECCIÓN 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75, 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que asciendan en corrida de escalas a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

MAESTROS

1-11 33. Vacante del Sr. Pérez Agudo, núm. 1.430; a 6.000 pesetas, Sr. Domínguez, 1 880; resultas: a 5.000, Sr. Salvador, 3.220; a 4 000, Sr. Mojarro, 142 de la lista única de las oposiciones de 1928.

3 11-33. Vacante del Sr. Pla, núm. 994; a 6.000 pesetas, señor Gaspar; 1.881; resultas: a 5.000, Sr. Díez, 3.203; a 4.000, señor Corona, 143 de la lista única de las oposiciones de 1928.

6 11-33. Vacante del Sr. Martorell, núm. 7.072; a 4.000 pesetas, Sr. Cruz, 144 de la lista única de las oposiciones de 1928.

11 11-33. Vacante del Sr. Suárez, núm. 365; a 8.000 pesetas, Sr. Lachica, 399; resultas: a 7.000, Sr. Gómez Pizarro, 999; a 6 000, Sr. Fabregat, 1.882, a 5 000, Sr. Alonso, 3.204; a 4.000, señor Olmedo, 145 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Hornillos, núm. 1.225; a 6.000 pesetas, señor López, 1.883; resultas: a 5.000, Sr. Corrales, 3.205; a 4.000, señor López Espejo, 146 de la lista única de las oposiciones de 1928.

12-11-33. Vacante del Sr. López Marquínez, núm. 1.068; a 6.000 pesetas, Sr. Escobar, 1.884; resultas: a 5.080, Sr. Gavalié, 3.206; a 4.000, Sr. Avilés, 147 de la lista única de las oposiciones de 1928.

13 11-33. Vacante del Sr. Mayor, núm. 3.132; a 5.000 pesetas, Sr. Sanz, 3.207; resultas: a 4.000, Sr. Reyes, 148 de la lista única de las oposiciones de 1928.

14-11-33. Vacante del Sr. Pueyo, núm. 516; a 7.000 pesetas, Sr. Rodríguez, 1.000; resultas: a 6.000, Sr. Cansi, 1.885; a 5.000, Sr. Negrete, 3.208; a 4.000, Sr. García Alvaredo, 150 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Pérez Mayorga, núm. 888; a 7.000 pesetas, señor Otero, 1.002; resultas: a 6.000, Sr. Jansá, 1.886; a 5.000, señor Bayón, 3.209; a 4 000, Sr. Herrero, 151 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Bolaños, núm. 3.782; a 4.000 pesetas, Sr. Zayas, 152 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Boix, núm. 9.669; a 4.000 pesetas, Sr. Freixas, 153 de la lista única de las oposiciones de 1928.

15 11 33. Vacante del Sr. Palomo, núm. 2.208; a 5.000 pesetas, Sr. Palacios, 3.210; resultas: a 4.000, Sr. Zorita, 154 de la lista única de las oposiciones de 1928.

18-11 33. Vacante del Sr. Velilla, núm. 937; a 7.000 pesetas, Sr. Yagüe, 1.003; resultas: a 6.000, Sr. Cuadrado, 1.887; a 5.000, Sr. Moreno, 3.211; a 4 000, Sr. Asensi, 155 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Donada, núm. 2.539; a 5.000 pesetas, Sr. Laseca, 3.212; resultas: a 4.000, Sr. Rasero, 156 de la lista única de las oposiciones de 1928.

19 11-33. Vacante del Sr. Fiusa, núm. 6.986; a 4.000 pesetas, Sr. Alvarez, 157 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Sánchez, núm. 5.390; a 4.000 pesetas, señor Avendaño, 158 de la lista única de las oposiciones de 1928.

20 11-33. Vacante del Sr. Cruzado, núm. 3.641; a 4.000 pesetas, Sr. Vergillos, 159 de la lista única de las oposiciones de 1928.

21-11-33. Vacante del Sr. González, núm. 6.979; a 4.000 pesetas, Sr. Gil, 160 de la lista única de las oposiciones de 1928.

22-11-33. Vacante del Sr. Ruidavets, núm. 886; a 7.000 pesetas, Sr. Legaz, 1.004; resultas: a 6.000, Sr. Quevedo, 1.888; a 5.000, Sr. Granado, 3.213; a 4 000, Sr. Moreno, 161 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Ardid, núm. 3 726; a 4.000 pesetas, Sr. Gil Villegas, 162 de la lista única de las oposiciones de 1928.

25-11-33. Vacante del Sr. García, núm. 1.519; a 6.000 pesetas, Sr. Hernández, 1.889; resultas: a 5.000, Sr. Cebrián, 3.215; a 4.000, Sr. Perea, 163 de la lista única de las oposiciones de 1928.

26 11-33. Vacante del Sr. Mateos, núm. 2.222; a 5.000 pesetas, Sr. Martín Abarca, 3.216; resultas: a 4.000, Sr. García Aranda, 164 de la lista única de las oposiciones de 1928.

28 11 33. Vacante del Sr. Del Moral, núm. 892; a 7.000 pesetas, Sr. Garra, 1.005; resultas: a 6.000, Sr. Del Caño, 1.890; a 5 000, Sr. Martín Angulo, 3.217; a 4.000, Sr. Salas, 165 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Sánchez, núm. 1.020; a 6.000 pesetas, Sr. Casado, 1.391; resultas: a 5.000, Sr. Sierra, 3.218; a 4.000, Sr. Páez, 166 de la lista única de las oposiciones de 1928.

1-12 33. Vacante del Sr. Elías, núm. 697; a 7.000 pesetas, señor Hernáiz, 1.006; resultas: a 6.000, Sr. Taboada, 1.892; a 5.000, Sr. De Castro, 3.219; a 4 000, Sr. Alcolea, 167 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Durán, núm. 963; a 7.000 pesetas, señor Ibarz, 1.007; resultas: a 6.000, Sr. Concejo, 1.893; a 5.000, señor De la Monja, 3.220; a 4.000, Sr. Tarragó, 168 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Ferrer, núm. 2.241; a 5.000 pesetas, Sr. García, 3.221; resultas: a 4.000, Sr. Roselló, 169 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Vanrell, núm. 4.118; a 4.000 pesetas, Sr. Alvarez Bustamante, 170 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante del Sr. Carbonell, núm. 39 de la lista única de las oposiciones de 1928; a 4.000 pesetas, Sr. Gúrpide, 171 de la lista única de las oposiciones de 1928.

MAESTRAS

1-11-33. Vacante de la Sra. Mateos, núm. 7.022; a 4.000 pesetas, Sra. Madrid, 106 de la lista única de las oposiciones de 1928.

2-11-33. Vacante de la Sra. Pando, núm. 9.218; a 4.000 pesetas, Sra. Munilla, 107 de la lista única de las oposiciones de 1928.

3-11-33. Vacante de la Sra. Amaro, núm. 4.855; a 4.000 pesetas, Sra. Coll, 108 de la lista única de las oposiciones de 1928.

4-11-33. Vacante de la Sra. González, núm. 3.663; a 4.000 pesetas, Sra. Pino, 109 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante de la Sra. Ferrer, núm. 4.669; a 4.000 pesetas, señora Pazos, 110 de la lista única de las oposiciones de 1928.

5-11-33. Vacante de la Sra. Pazo, núm. 4.907; a 4.000 pesetas, Sra. Pozo, 111 de la lista única de las oposiciones de 1928.

6-11-33. Vacante de la Sra. Tarifa, núm. 6.194; a 4.000 pesetas, Sra. Jáuregui, 112 de la lista única de las oposiciones de 1928.

9-11-33. Vacante de la Sra. Jerez, núm. 240; a 8.000 pesetas, Sra. Ossó, 407; resultas: a 7.000, Sra. Puebla, 929; a 6.000, señora Permuy, 1.846; a 5.000, Sra. Ortiz, 3.167; a 4.000, Sra. López, 113 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante de la Sra. Mayo, núm. 3.984; a 4.000 pesetas, señora Castelo, 114 de la lista única de las oposiciones de 1928.

10-11-33. Vacante de la Sra. Facundo, núm. 810; a 7.000 pesetas, Sra. Martínez, 930; resultas: a 6.000, Sra. Pastells, 1.847; a 5.000, Sra. Novella, 3.169; a 4.000, Sra. Linares, 115 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante de la Sra. Palenzuela, núm. 1.048; a 6.000 pesetas, Sra. Roda, 1.848; resultas: a 5.000, Sra. Fernández, 3.170; a 4.000, Sra. Fernández, 116 de la lista única de las oposiciones de 1928.

12-11-33. Vacante de la Sra. Arena, núm. 3.927; a 4.000 pesetas, Sra. Carbonell, 117 de la lista única de las oposiciones de 1928.

13-11-33. Vacante de la Sra. Ferrer, núm. 213; a 8.000 pesetas, Sra. Roselión, 408; resultas: a 7.000, Sra. Barbato, 931; a 6.000, Sra. Montes, 1.849; a 5.000, Sra. Fuentes, 3.171; a 4.000, Sra. Vaquero, 118 de la lista única de las oposiciones de 1928.

16-11-33. Vacante de la Sra. Del Río, núm. 214; a 8.000 pesetas, Sra. Velao, 409; resultas: a 7.000, Sra. Anievas, 932; a 6.000, Sra. Cardona, 1.851; a 5.000, Sra. Martín, 3.172; a 4.000, Sra. Carbonell, 119 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante de la Sra. Aparicio, núm. 730; a 7.000 pesetas, señora Baliñas, 935; resultas: a 6.000, Sra. Regidor, 1.852; a 5.000, señora Fortado, 3.174; a 4.000, Sra. Pans, 120 de la lista única de las oposiciones de 1928.

17-11-33. Vacante de la Sra. Bonet, núm. 5.467; a 4.000 pesetas, Sra. Maestro, 121 de la lista única de las oposiciones de 1928.

26-11-33. Vacante de la Sra. Vidal, núm. 1.241; a 6.000 pesetas, Sra. Navarrete, 1.853; resultas: a 5.000, Sra. Martín y Martín, 3.175; a 4.000, Sra. Gómez, 122 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante de la Sra. Herrera, núm. 1.320; a 6.000 pesetas, señora Moreda, 1.854; resultas: a 5.000, Sra. Romá, 3.176; a 4.000, señora Casas, 123 de la lista única de las oposiciones de 1928.

1-12-33. Vacante de la Sra. García, núm. 506; a 7.000 pesetas, Sra. Santa Cruz, 936; resultas: a 6.000, Sra. Fuentes, 1.855 a 5.000, Sra. Huertas, 3.177; a 4.000, Sra. González, 134 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante de la Sra. Romo, núm. 1.420; a 6.000 pesetas, señora Blasco, 1.856; resultas: a 5.000, Sra. Cuadrado, 3.178; a 4.000, señora García de Blas, 125 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante de la Sra. Salcedo, núm. 1.546; a 6.000 pesetas, señora Martorell, 1.857; resultas: a 5.000, Sra. Iglesias, 3.179; a 4.000, Sra. Pareja, 127 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante de la Sra. Sobrino, núm. 2.644; a 5.000 pesetas, señora Pallarés, 3.180; resultas: a 4.000, Sra. Rubio, 128 de la lista única de las oposiciones de 1928.

Vacante de la Sra. Martínez, núm. 4.679; a 4.000 pesetas, señora Tomás, 129 de la lista única de las oposiciones de 1928.

2.° Que en la vacante de la Sra. Regueira, núm. 2.171, cubra sueldo de 5.000 pesetas, a partir del día 27 de Noviembre último, D.ª Enriqueta Viver Quer, núm. 2.074, la cual disfruta, en comisión, sueldo de 3.000 pesetas desde el día de su posesión, por reingreso, hasta el 26 de Noviembre próximo pasado.

3.° Que la Sección administrativa de Primera enseñanza de Barcelona remita con urgencia la hoja de servicios certificada de D.ª Candelaria María Gracia Mombiela, sustituída del primer Escalafón, reintegrada al servicio activo en 3 de Noviembre último.

4.° Que a la mayor brevedad sean extendidas las oportunas diligencias de ascenso por las Secciones administrativas de Primera enseñanza, que a su vez darán las oportunas órdenes procedentes para que las nóminas especiales, con las diferencias de sueldo, sean remitidas inmediatamente dentro del mes actual a la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio.

5.° Que se cumpla en todo la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 30 de Noviembre último (*Gaceta* del día 1.° del actual), entendiéndose que el hecho de no haber ocurrido vacantes de sueldo no es motivo para dejar de comunicarlo sin acompañar relación negativa, expresándolo sólo en el texto del oficio, que para no incurrir en responsabilidad por negligencia debe depositarse en correo certificado a su tiempo, no bastando que tenga la debida fecha si se pone en Correos algunos días después.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Señores Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 17.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.

Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.

Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.

Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.

Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.

Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

MADRID.—TALLERES DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL.

Año XXIV — Martes 26 de Diciembre de 1933 — Núm. 153

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto nombrando Vicepresidente del Consejo de Ministros a D. Diego Martínez Barrio.—Página 1.249.
Orden circular autorizando a los señores Ministros para conceder permisos durante las fiestas de Navidad.—Página 1.249.

Ministerio.

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario a D. Cándido Bolívar y Piellain.—Página 1.250.
Otro nombrando Subsecretario a D. Pedro Armasa Briales.—Página 1.250.
Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Primera enseñanza a D. Ramón González Sicilia. — Página 1.250.
Otro nombrando Director general de Primera enseñanza a D. Francisco Agustín Rodríguez.—Página 1.250.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 12.—Provisión de Escuelas.

HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO. — *Libramientos.—Página 1.250.*

Sección 13.—Escalafón del Magisterio.

Aprobación de propuestas de Maestros y Maestras aprobados con derecho al pase al primer Escalafón.—Página 1.250.
Instrucciones para los ascensos de Maestros de Escuelas nacionales.—Página 1.252.

Sección 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS.—*Página 1.253.*

LICENCIAS.—*Concedidas.—Página 1.254.*

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO. — *Desestimada.—Página 1.254.*

JUBILACIONES.—*Página 1.254.*

SUSTITUCIONES.— *Declarada.—Página 1.257*
Vuelta al servicio activo de Maestras sustituídas.—Página 1.258.

ASUNTOS GENERALES.— *Resolución favorable de expediente de reingreso. — Página 1.258.*

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 15.—Fomento de las Bellas Artes.

MONUMENTOS. — *Declaraciones. —Página 1.259.*

EXCAVACIONES. — *Autorización para practicarlas.—Página 1.259.*

CONCURSOS NACIONALES. — *Aprobación de propuesta del de Arquitectura. — Página 1.260.*

TEATROS. — *Nombramiento de Delegado en el de María Guerrero a favor de D. Cipriano Rivas Cherif.—Página 1.261.*

JUNTA NACIONAL DE LA MÚSICA.—*Nombramiento de Vocales.—Página 1.261.*

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA. — *Aprobación del cuadro indicador de asignaturas.—Página 1.261.*
Ascensos.—Página 1.262.

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO.—*Resolución favorable de expediente de capacidad física.—Página 1.262.*
Haberes en concepto de indemnización.—Página 1.262.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS.— *Resolución favorable de expediente de capacidad física.—Página 1.262.*
Nombramiento de Profesores de término. — Página 1.262.
Idem de Maestro de taller. — Página 1.162.
Licencia a Profesor auxiliar.—Página 1.263
Indemnizaciones a Ayudantes por desempeño de plazas.—Página 1.263.
Nombramiento de sustituto de Profesor auxiliar.—Página 1.263.
Aprobación de propuestas de premios para los alumnos.—Página 1.263.

ESCUELAS DE CERÁMICA.—*Pensión a alumno.—Página 1.264.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

DECRETO

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Vicepresidente del mismo Consejo a don Diego Martínez Barrio.

Dado en Madrid a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

Alejandro Lerroux García.

(*Gaceta* del 23.)

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Esta Presidencia del Consejo de Ministros se ha servido autorizar a todos los señores Ministros para que concedan permisos durante las próximas fiestas de Navidad, desde el día en que se publique la presente Orden en la *Gaceta de Madrid* hasta el día 7, inclusive, del próximo mes de Enero, en el número y condiciones que a juicio de aquéllos consideren conciliables con las atenciones del servicio y circunstancias y concepto del personal a sus órdenes; disposición general que comprende, asimismo, a las clases militares y navales que determinen los Ministerios de la Guerra y de Marina, los cuales deberán dictar las instrucciones precisas para el régimen de

haberes y devengos que ha de aplicarse a los que disfruten estos permisos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Diciembre de 1933.

ALEJANDRO LERROUX

SEÑOR MINISTRO DE ...

(Gaceta del 23.)

Ministerio.

DECRETOS

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Subsecretario de este Departamento ha presentado D. Cándido Bolívar y Pieltain.

Dado en Madrid a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Pareja Yébenes.

(Gaceta del 23.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Subsecretario de dicho Departamento a D. Pedro Armasa Briales, ex Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Pareja Yébenes.

(Gaceta del 23.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Primera enseñanza ha presentado D. Ramón González Sicilia.

Dado en Madrid a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Pareja Yébenes.

(Gaceta del 23.)

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Primera enseñanza a D. Francisco Agustín Rodríguez, ex Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

José Pareja Yébenes.

(Gaceta del 23.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 12.—Provisión de Escuelas.

HUÉRFANOS DEL MAGISTERIO

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el tercer trimestre del presente año a los Profesores y Profesoras de Escuelas Normales para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de 11.673,77 pesetas a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo 4.°, art. 6.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

Ilmo. Sr.: Pendiente de pago el importe de los descuentos efectuados durante el tercer trimestre del corriente año de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales para la Protección de los Huérfanos del Magisterio nacional, a que se refiere el Real decreto de 7 de Septiembre de 1929,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Departamento se libre a nombre de D. Juan Mateo Vera, Tesorero de la citada Protección, la cantidad de 408.539,36 pesetas a que ascienden dichos descuentos, con cargo al capítulo 4.°, art. 6.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(Gaceta del 16.)

SECCION 13.—Escalafón del Magisterio.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Lérida aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y considerado cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras, que, conforme al art. 9.° de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Jacinto Gasa Tuco, núm. 287; D. Félix Buesa Ballarín, 415; D. Ginés Planes Gresa, 496; D. José Rosell Morera, 551; don Abelardo Augusto Gil y Mestre, 623; D. Ramón Costa Mor, 624; D. Juan Vilanova Caladell, 1.117; D. José Gomá Vendrell, 1.119; D. José Forradellas Riu, 1.123; D. Antonio Manuel y Vidal, 1.137; D. Juan Latorre Bota, 1.228; D. José Safont Solé, 1.256; D. Francisco Sala Porti, 1.414; D. Francisco Peremartí Chordi, 1.429; D. José Pijuán Pla, 1.569; D. José Panadés Gracia, 1.601; D. Manuel Francino Gil, 1.635; D. Enrique Cabré Pallaré-, 1.711; don José Gravalós Canut, 1.712; D. Eudaldo Roca Carreras, 1.727; D. Dionisio Paláu Francino, 1.747; D. Mateo Manuel Vidal, 1.748; D. Mariano Marco Martín, 1 916; D. Antonio Vicente Loriente, 1.940; D. Carlos Canela Serrate, 1 954; D. Francisco Gibert Bea, 1.965; D. Jaime Farré Más, 2.020; D. José Masot Ortega, 2.110; D. Miguel Barral Sala, 2.118; D. Juan Bort Nallet, 2.119; D. Enmanuel Vilella Monegal, 2 492; D. Miguel Bernado Aneil, 2.561; D. Martín Gasa Farrero, 2.567; D. Francisco Coyo Llanas, 2.598; D. Francisco Mompeóns Castells, 2.787; D. Juan Candal Giri-

bert, 2.823; D. José Vilarrubla Colell, 2.829; D. Eugenio Vilarrubí Codina, 2.833; D. Ignacio Fiter Fiter, 2 863; D. Juan Garreta Marrot, 2.937; D. Antonio Grau Minguell, 2.955; D. Manuel Andrés Serrano, 3.040; D. José Farrán Griño, 3 093; D. Feliciano Cortés Saura, 3.135; D. Jaime Soler Lloréns, 3.140; D. Joaquín Basora Martí, 3.149; D. Angel Francino Gil, 3 193; D. Simón Miró Llobera, 3.240; D. Isidro Camós Capella, 3.270; D. Pedro Cardona Cardona, 3.328; D. Juan Bautista Miralles Redó, 3.405; D. Alfredo Ribal Soré, 3.423; D. Juan Bardia Valls, 3.424; don Ramiro Borch Borch, 3.439; D. Luis Baro Rispa, 3.440, D. José Ramón Dejuán, 3.553, y D. José María Rivas Bonilier, 3.645.

D.ª Rita Foz Ramonet, núm. 449; D.ª Trinidad Guanch Maurí, 530; D.ª Emilia Bello Lafuerza, 549; D.ª Josefa Seró Espasa, 759, D.ª Isabel Sanz Ceresuela, 867; D.ª Carmen Casas Martí: 1.297; D.ª Francisca Gaudencio Freixa, 1.323; D.ª Dolores Jou Jaume, 1.346; D.ª Ramona Sicart Formentí, 1 358; D.ª Isabel Gabriel Gabriel, 1 385; D.ª María Mesuli Coma, 1.390; D.ª Barbara Daureli Cajigos, 1.419; D.ª Elvira Escolá Taujis, 1.597; D.ª Josefa Perelló Rumiá, 1.738; D.ª Dolores Forga Canut, 1.944; doña Ramona Albareda Escudi, 2.080; D.ª Edela Espi Mola, 2.263; D.ª Teresa Tello del Campo, 1.266; D.ª Antonia Calvet Soiana, 2.273; D.ª Ramona Llovera Arbós, 2.328; D.ª Nieves Dencausa Orduno, 2.402; D.ª Antonia Jusmet Feixes, 2 474; D.ª Felisa Escales Escoll, 2.637; D.ª Antonia Mariné Salamo, 2.663; D.ª Josefa Moráns Piñol, 2.720; D.ª Esperanza Colás y Mateo, 2.794; D.ª Teresa Cuiieré Quixal, 2.927; D.ª Consuelo Manzana Lleyda, 2 929; D.ª Leonarda Turmo Vizcarra; 2 949;

D.ª Sofía Altisidor, núm. 3.040; D.ª Julia Acín Fortuño, 3.051; D.ª María Nieves March Corts, 3.101; D.ª Cecilia Martí Martí, 3.112; D.ª Patrocinio Ribera Diez, 3.165; D.ª Carmen Solsona Bullich, 3.201; D.ª María Teresa Joval Tomás, 3 377; doña María Paula Guerra Díaz, 3.380; D.ª Magdalena Farré Pujol, 3.401; D.ª Magdalena Sisteré Miamán, 3.424; D.ª Mercedes Viñals Pallerola, 3.425; D.ª María Payá Bernieli, 3.442; D.ª Aurea Cabré Nogués, 3.461; D.ª Adelaida Peguiá Fusté, 3.477; D.ª María Roca Balcells, 3.579; D.ª Carmen Roméu Torras, 3.669, D.ª Ramona Corona Saurina, 3.766; D.ª Feliciana García Fernández, 3.839; D.ª Concepción Rey Escribá, 3.850; D.ª Josefa Molinas Moré, 3.859; D.ª Adelaida Jové Palomés, 3 878; D.ª Francisca Portolá Jaquet, 3.898 bis provisional; D.ª María Dolores Rabanaque Rabanaque, 3.904; D.ª Consuelo Solsona Blanco, 3.998; D.ª Genoveva Simó Meliá, 4.000; D.ª Dolores Burguete Baiué, 4.047; D.ª Catalina Farré Cots, 4.077; D.ª Esther Dies Roig, 4.145; D.ª Claudina Ramón Badía, 4.147; D.ª Purificación Saura Saura 4.245; D.ª María de los Dolores Rius Barranco, 4.249; D.ª Dolores Marimón Batalla, 4.253; D.ª María Mijá Canadell, 4.338; D.ª Teodora de Castro García, a quien no se adjudica número por no constar en la hoja de servicios que acompaña la causa de haber estado fuera de la enseñanza desde el 4 de Octubre de 1926 hasta 1.º de Mayo de 1932; D.ª Concepción Giol Noet, a quien no se adjudica número por no constar en la hoja de servicios que se acompaña la causa de haber estado fuera de la enseñanza desde el 16 de Mayo de 1929 hasta el 1.º de Mayo de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Valencia aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza y cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo escolar de 1932 33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Ramón Sánchez Sacanelles, núm. 7; D. Constantino Ramón Aznar, 32; D. Ezequiel Fornas Moliner, 46; D. Bernardo Marco y Fornas, 443; D. Carlos Gómez Asnar, 1.198; D. Miguel Viana Galiana, 1.384; D. Jesús Clausich Calduch, 1.606; D. Gustavo Alvaro Ferriz, 1.636; D. Eduardo Puig Tormo, 1.695; don Saturnino González Pérez, 1.933; D. Joaquín Izquierdo Muñoz, 2 014; D. Luis Sanz Cercós, 2.164; D. Froilán Fuster Satorres, 2.224; D. Gregorio Cots Pérez, 2.239; D. Clemente Julián Martín, 3.112; D. Ezequiel Lucas Aparicio, 3 309; D. Arturo Pérez Mantecón, 3.545; D. Salvador Sarrión Martínez, 3.607; D. Pedro Ferrandis Burguete, 3 632, y D. José Joaquín Fayos Boní, 2.775.

D.ª Victoria Soda, núm. 18, D.ª María Luisa Ruvira Jiménez, 78; D.ª Virtudes Navarro Arbeida, 1.163; D.ª Mercedes Balbastre Fuster, 1.341; D.ª Genoveva Ferreres Queral, 1.369; doña Aurelia Lagunas y García, 1.839; D.ª María Josefa Bartual Ferrer, 1.886; D.ª Adelaida de la Cruz Ramón Tormo, 2.116; doña María Cruz Alabarta Paredes, 2.282; D.ª Francisca de Asís Mora Benedito, 2 513; D.ª María Francisca Baeza Sala, 2.812; D.ª Concha Rodríguez Dolz, 3.137; D.ª María Fuensanta Galindo Martínez, 3.150; D.ª Magdalena Sanchís Puig, 3.357; D.ª Carmen Palau Ros, 3.450; D.ª Angelina Monerris Climent, 3.555; D.ª Felisa Barambio Reyes, 4.154, y D.ª María Tebar y Fuster, 4.205.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Barcelona aprobados con derecho al pase del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando favorable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza, y considerando cumplidos todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos para su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932 33, por el orden que determinan los números que a continuación se expresan, que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Manuel Martí Tonda, núm. 362; D. Manuel Reguera Villalobos, 377; D. Manuel Rius Cambrá, 477; D. José Dasquens Valls, 1.037; D. Pedro Sardá Vallespinosa, 1.047; D. Salvador Jerónimo Capdevila Bernat, 1.104; D. Ernesto Negre Vidal, 1.356; D. Narciso Pi Formet, 1.755; D. Lorenzo Bosch Clós, 1.900; D. Joaquín Suelves Ciprés, 1.950; D. Paulino Costas Barnadas, 1.966; D. Ramón Monrós Saia, 2.132; D. Daniel Varó Rius, 2.148; D. José Masclans Pascual, 2.234; D. Sebastián Juanola Beuxeda, 2.542; D. Antonio Padrós Segura, 2.583; D. Fernando Sendra Barberá, 2.630; D. Eduardo Morlans Piñol, 2.679; D. Juan Iglesias Escofet, 2.768; D. Melchor Vila Anguera, 2.871; D. José Mínguez Defís, 2.960; D. Rafael Masip Tamarit, 3.523, y D. Miguel Ribalta Vilalteila, 3.614.

D.ª Angela Segarra Borrás, núm. 219; D.ª María del Carmen Muñoz Fondevilla, 648 bis provisional; D.ª Rosa Adserá Vives, 693; D.ª Josefa Dabán Redín, 712; D.ª Josefa Vila Piqué, 917; D.ª Margarita Fieta Terién, 1.119; D.ª Josefa Gimbert Canals, 1.132; D.ª María del Carmen Soro Castelao, 1.199; D.ª María Gloria Ruiz de la Peña y Rojo, 1.327; D.ª Elvira Ribó Feu, 1.349; D.ª Araceli Gardeta Martín, 1.379; D.ª Francisca Anuja Lacomba, 1.474; D.ª Flora Alonso Vilanova, 1.689; D.ª María Dolores Ribes Grau, 1.690; D.ª Josefa Pascual Balcells, 1.768;

D.ª Mercedes Castellá Surigue, 2.182 bis provisional; D.ª Antonia González Martínez, 2.224; D.ª Amparo Gómez Fuentes, 2.283; D.ª María Candelaria Riosca Puig, 2.288; D.ª Concepción Mallafré y Segarra, 2.395; D.ª Vicenta Vivés Falcó, 2.476; D.ª María de la Paz Gómez Varela, 2.616; D.ª Delfina Laforga Dofís, 2.666; D.ª Natividad Yarza Planas, 3.673; D.ª Buenaventura Pesquer Ribot, 2.692; D.ª Agustina Vilés Balagueró, 2.717; D.ª Cecilia Blanco Mínguez, 2 747; D.ª Cecilia Dolores Márquez Cid, 2.898; D.ª Asunción Riu Sarraseca, 2 948; D.ª Margarita Torrandell Forment, 3.035; D.ª Rogelia Pelegrín Roc, 3 061; D.ª Raimunda Domenech Gabaldá, 3.097; D.ª Antonia Roca Arderíu, 3.091; D.ª Josefa Ríos Martín, 3.141; D.ª Elvira Castarlenas Ricart, 3.378; D.ª Concepción Soldevila Manganell, 3.463; D.ª Teresa Vila Catalá, 3.545; D.ª Carmen Roig Badell, 3.618; D.ª Inés Marimont Boleda, 3.655; D.ª María del Pilar Roca Gandillón, 3 762 bis provisional; D.ª Josefina Vicente Vicente, 3.782; D.ª Evarista Ascensión Navarro Lorenzo, 3 881; D.ª Rosalía Aguadé Soler, 3.927; D.ª Narcisa Serra Ariet, 3.990; D.ª María Oto Gatén, 4.008; D.ª Teresa Lacueva Gresa, 4.052; D.ª Rosa Puig Nadal, 4.119 bis provisional; D.ª Carmen Teixidó Corrales, 4.122; doña Carmen Narvona Fernández de Cueto, 4.340 bis provisional, D.ª Sebastiana Pizá López, 4.384; D.ª Dolores Vilaseca Padrós, a quien no se adjudica número por no constar en su hoja de servicios la causa de haber estado fuera de la enseñanza desde el 20 de Marzo de 1930 a 14 de Abril de 1932; D.ª Ibermenegilda Llinares Pérez, a quien no se adjudica lugar alguno dentro de las aprobadas porque figura con plenitud de derechos en el primer Escalafón la antigüedad de 12 de Noviembre de 1930, apareciendo con el núm. 1 de orden en la relación que publicó la *Gaceta* de 15 de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de Maestros y Maestras de la provincia de Zaragoza aprobados con derecho al paso del segundo al primer Escalafón, según el Decreto de 14 de Enero último;

Resultando forable el informe del Consejo provincial de Primera enseñanza, y considerando cumplidos todos los preceptos legales,

Este Ministerio ha resuelto declarar con plenitud de derechos paro su ingreso en el primer Escalafón a los siguientes Maestros y Maestras que, conforme al art. 9.º de dicho Decreto, serán incluídos en el grupo de los aprobados del curso escolar de 1932-33, por el orden que determinan los números que son los que tienen en el segundo Escalafón de 1931:

D. Marcos Rodríguez Alonso, núm. 343; D. José Zaforas Vidal, 388; D. Valentín Terrado Polo, 667; D. Cecilio Arribas Ruiz, 1.184; D. Bonifacio Soria Ruiz, 1.397; D. Isidro Baquero Andreu, 1.422; D. Santiago Pedro Domínguez Guzmán, 1.425; don Generoso Hernando y Borreguero, 1.532; D. Fermín Sonier Alvarez, 1.826; D. Pascual Norberto Sancho Marco, 1.880; D. Cirilo Manuel Aguilar y Martín de Ambrosio, 2.098; D. Pablo Balagueró Camarasa, 2.275; D. Alejandro Losada Enguita, 2.558; don Pedro José Bellos Piou, 2.608; D. Dámaso Antonio Lázaro Franco, 2.445; D. Crescencio de Mingo Ramas, 2 672; D. Joaquín Angel Climente Ferrández, 2.866; D. Santos García Jimeno, 2.950; D. Fermín Marzo Poblete, 3.029; D. Timoteo Solanas Marquina, 3.314; D. Pablo Rubio Franco, 3.369; D. Juan Sanz Sanz, 3.396; D. Tomás Cebrián Martín, 3.406; D. Ramón Chesa Buil, 3.623; D. Pedro Acinas Peña, a quien no se le adjudica número porque la hoja de servicios que se acompaña no consta concretamente su situación legal desde 30 de Abril de 1930 a 1.º de Mayo de 1932 que estuvo fuera de la enseñanza.

D.ª Emilia Torres López, 200; D.ª María Bazán Yarza, 213; D. Laureana Labarta Elizalde, 299; D.ª Silvana Castroviejo Calvo, 351; D.ª Catalina Lumbreras Ramos, 370; D.ª Isabel Lejárraga Peña, 386; D.ª Feliciana Luis Luis, 470; D.ª Estefanía Guinea Arbana, 608; D.ª Dolores Pelegrín Isarre, 675; D.ª Crescencia García Gil, 802; D.ª Atanasia Fernández Zarripa, 923; D.ª Manuela Aguilar Fleta, 973; D.ª Ramona Mayayo Plano, 1.210; D.ª Demetria Sanz Cabanes, 1.292; D.ª Miguela Aznar Sanz, 1.305; D.ª Laureana Miguel Gutiérrez, 1.321; D.ª Antonia Conesa Calvo, 1.342; D.ª Agustina Ena Coarasa, 1.382; D.ª Jacinta Martínez Tello, 1.425; D.ª Manuela Valero Longares, 1.548; D.ª Antonia López de Miguel, 1.796; D.ª María de la Asunción Gabaldón y Sáenz Beltrán, 1 879; D.ª María Andrés y Alberuela, 1.894; D.ª Guadalupe Yagüe Gordo, 2.165; D.ª María Jesús Auria Ladrero, 2.330; D.ª Carmelita Gracia Cebamanos, 2.332; D.ª María Nieves García Martínez, 2.455; D.ª Petra Bañares Sánchez, 2.457; D.ª Luisa Ibáñez Lachén, 2.488; D.ª Cruz García Garín, 2.505; D.ª Angeles Nogué Pardo, 2.503; D.ª Josefa Sancho Cabeza, 2.525; D.ª Elena López Teruel, 2.541; D.ª Rafaela Laborda Germán, 2.544; D.ª María Trinidad Latorre Urruchi, 2.575; D.ª Teófila Llorente Llorente, 2.632; D.ª Clementa Bilbao Nieto, 2.633; D.ª María Concepción Saz Gil, 2.873; D.ª Valera Estúa Sánchez, 2.888; D.ª Josefa Guerrero Cuartero, 2.934; D.ª Serafina Guarga Mur, 2.940; D.ª Teresa Altabas Calvo, 2.967; D.ª Francisca Gadiviela Viñuales, 2.994; D.ª Patrocinio del Hoyo Fernández, 3.135; D.ª Ramona Valdovinos Abadías, 3.176; D.ª Patrocinio Castanera Plasencia, 3.493; D.ª María Josefa Galindo Monterde, 3.560; D.ª Carmen Gutiérrez Bellido, 3.495; D.ª Elvira Sanclemente Sanclemente 3.600; D.ª Irene Moneva Calvo, 3.626; D.ª Irene Ferreruela Tello, 3.744; D.ª Venancia Manuela Infante Liso, 3.746; D.ª Sebastiana Moso Belza, 3.801 bis provisional; D.ª María del Carmen Martínez y Biasco, 4 083 bis provisional; D.ª Amalia Rodríguez Egea, 4.193; D.ª Purificación Salamanca Blesa, alta, ingresada en 18 de Enero de 1932; doña Isabel Peribáñez Sánchez, alta, ingresada en 15 de Enero de 1932.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 10.)

Los ascensos de los Maestros de Escuelas nacionales vienen otorgándose con toda normalidad sin recibir ni dar motivo a ninguna queja.

Sin embargo, conviene que se cumplan las siguientes instrucciones:

1.ª El día 6 de cada mes se remitirá en sobre certificado, dirigido al Jefe de la Sección 13 de este Mioisterio, un solo oficio, consignando al dorso del mismo las bajas de sueldo ocurridas en el personal del Magisterio durante el anterior, quedando prohibido el envío de relaciones negativas, que proporcionen trabajo inútil.

2.ª Al dorso del oficio se harán constar, además, los nombres de los Maestros cuyos títulos hayan sido diligenciados en cumplimiento de la última corrida de escalas aparecida en la *Gaceta*. Al final de todos los datos firmará también el Jefe de la Sección.

3.ª La corrida de escalas se hará con los oficios registrados de entrada en dicha Seccion 13 hasta el día 10 de cada mes inclusive, y se pondrá a la firma el 12, sin perjuicio de lo que se resuelva en el caso improbable de que no se reciba a tiempo el parte de alguna Sección administrativa.

4.ª Las Secciones de Canarias remitirán parte telegráfico.

5.ª No se expresará «fecha de la baja» ni «fecha de la vacante», sino «fecha del cese»; esto es, la del último día que devengó haberes el causante.

6.ª No dejará de consignarse el número del Escalafón o el dato equivalente, no bastando por sí sola la palabra «alta».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Ma-

drid 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

SECCIÓN 14.—Incidencias del personal del Magisterio.

CASTIGOS

ÓRDENES

En el expediente gubernativo incoado contra el Maestro de El Bosque (Cádiz), D. Julio Mendoza Cifuentes, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«A virtud de denuncias recibidas contra el Maestro de El Bosque (Cádiz), D. Julio Mendoza Cifuentes, se acuerda formar al mismo el reglamentario expediente gubernativo.

»En dichas denuncias se acusaba al citado Maestro de faltas de asistencia a la Escuela, negligencia en el desempeño del cargo, mezclarse en luchas políticas, defendiendo los intereses opuestos a las organizaciones obreras, lo que origina cierta incompatibilidad con el vecindario.

»Practicada visita de inspección, no se encontró al Maestro, aunque se comprobó, después, que se hallaba disfrutando un mes de licencia por enfermo; terminada la cual y no habiéndose reintegrado a su cargo fué declarado incurso en el artículo 171 de la ley.

»Con posterioridad participa el Maestro que terminada la licencia se reintegraba a su cargo, si bien a los dos días vuelve a oficiar comunicando que por no contar con la necesaria seguridad personal, se veía obligado a no residir en la localidad.

»El Inspector instructor, considerando que existe una verdadera incompatibilidad con el vecindario y que no se hallaba al frente de su destino al término de la licencia, y visto el artículo 139 del Estatuto, propone la separación definitiva del citado Maestro.

»En la Junta de Inspectores y según testimonio del acta de la sesión celebrada, al tratar del expediente y propuesta formulada en el seguido al Sr. Mendoza, hace constar uno de sus miembros que ha hecho cerca del Gobernador las gestiones necesarias en compañía del Maestro para que se le ofrecieran las seguridades personales, ya que se halla imposibilitado de reintegrarse a su destino sin dicha garantía gubernativa, constando a dicha Junta de Inspectores que el repetido Maestro ha tenido atendida la enseñanza, por lo que acuerda trasladar el expediente a la superioridad, sin que ello implique solidaridad con el informe y propuesta del instructor.

»Se unen, asimismo, otras certificaciones de la Junta de Inspectores y Consejo provincial, en las que se hace constar que la ausencia del Sr. Mendoza ha sido debida a no contar con la seguridad personal, la que estaba seriamente amenazada, por lo que había sido autorizado para residir fuera de la localidad, en tanto no recibiera de la autoridad gubernativa las garantías que precisaba.

»Considerando que el Sr. Mendoza no ha podido seguir otra línea de conducta, ya que el asunto es marcadamente político-social, por lo que el Consejo provincial propone que sea sobreseído el expediente.

»Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto y los informes de la Junta de Inspectores y el Consejo provincial,

»Este Consejo, teniendo en cuenta que el abandono del Maestro Sr. Mendoza obedeció a causas excepcionales, y que él mismo dejó atendida la enseñanza, entiende que procede sobreseer el presente expediente, si bien se procurará por las autoridades locales y provinciales que el citado Sr. Mendoza cuente con la debida seguridad para el ejercicio de su cargo.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cádiz.

En el expediente gubernativo seguido a la Maestra de Langosto (Soria), D.ª Justina Relaño, ha emitido el Consejo Nacional de Cultura el siguiente dictamen:

«A consecuencia de la conducta profesional de la Maestra de la Escuela nacional de Langosto (Soria), D.ª Justina Relaño, se le instruyó, primero expediente de incompatibilidad, el que, debido a que se le formularon cargos, tales como la no asistencia a clase de las alumnas por su causa, se transformó dicho expediente en gubernativo, según propuesta también de la Inspección central, en 13 de Febrero último.

»Resulta que debido al carácter de la Maestra, pendenciero, violento, es unánime la conducta de los padres de familia en no consentir que sus hijos asistan a la Escuela, así como por su escasa labor profesional.

»Todos los informes emitidos están conformes en estimar la necesidad de que cese la Sra. Relaño en el desempeño de la Escuela que sirve, aunque parezca excesiva la sanción que habría de imponérsele, o sea la sexta de las señaladas en el vigente Estatuto, que es la que facilita el traslado, si bien lleva consigo la pérdida de haberes por un año, y de haber prevalecido el de incompatibilidad, no hubiera sufrido tal pérdida de haberes.

»Por ello el Negociado y Sección, de acuerdo con las propuestas formuladas en expedientes análogos por el Consejo, estima que podría imponérsele la separación de la enseñanza, por un año, con pérdida de Escuela, si bien concediéndole el indulto y reingreso a los seis meses.

»Examinado el expediente a que se refiere el anterior extracto, resulta de todos los informes emitidos en el mismo y por las especiales circunstancias que concurren, que la citada Maestra no puede continuar prestando servicios en la Escuela que sirve, así como tampoco procede imponerle la sanción que señala el Estatuto, con pérdida del cargo.

»Este Consejo entiende que procede declarar a la Sra. Relaño incompatible y se la nombre para la Escuela que conforme a las disposiciones vigentes pueda corresponderle.»

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

Vista la propuesta elevada por la Inspección de Primera enseñanza correspondiente con fecha 16 de Noviembre último sobre levantamiento de incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, que pesa sobre la Maestra nacional de Guime, Ayuntamiento de San Bartolomé (Las Palmas), doña María Carmona Muros, con fecha 19 de Octubre pasado,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la mencionada Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señores Presidente del Consejo provincial, Inspector Jefe y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Las Palmas.

Vista la propuesta elevada por la Inspección de Primera enseñanza correspondiente, con fecha 16 de Octubre último, sobre levantamiento de incursión en el art. 171 de la ley de 9 de Sep

tiembre de 1857, que pesa sobre la Maestra nacional de Diego Alvaro (Avila), D.ª Ursula Redondo Arévalo, con fecha 14 de Octubre próximo pasado,

Esta Dirección general, de acuerdo con la referida propuesta, ha resuelto dejar sin efecto la incursión en el art. 171 de la mencionada Maestra.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 5 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL, INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE AVILA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Guillermo Roca Guerrero, Maestro de Limones, Moclín (Granada).

Lo digo a V. S para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 8 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GRANADA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incursa en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D.ª María del Pilar Fonollosa, Maestra de Corduente (Guadalajara).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 8 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

A propuesta de la Inspección de Primera enseñanza correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, por abandono de destino, a D. Andrés Sánchez Medina, Maestro de La Jara (Cádiz).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 8 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CÁDIZ.

LICENCIAS

ÓRDENES

El Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Isabel Niño Ruoya, Maestra de Madrid, tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D. Rafael Arizo Samper, Maestro de Anquela del Ducado (Guadalajara), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre el Maestro interino que debe sustituirle.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

El señor Ministro ha tenido a bien conceder a D.ª Teodora Puente Barrios, Maestra de Silván (León), tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 129 del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923, si bien no podrá hacer uso de la misma hasta que se nombre la Maestra interina que debe sustituirla.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN.

DISPENSAS DE DEFECTO FÍSICO

ORDEN

En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«D. Jerónimo Molina García solicita dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio, ya que el defecto físico que padece no le imposibilita para el ejercicio del cargo.

»La Inspección provincial de Primera enseñanza, en su informe, hace constar que padeciendo, según se hace notar en el certificado médico, una atrofia del miembro torácico derecho, debida a una parálisis infantil, inutiliza al interesado para la escritura con la mano derecha, para el ejercicio de trabajos manuales y también para el manejo de la regla, cartabón y lápiz, precisos para la enseñanza del Dibujo, por todo lo cual estima que no procede la dispensa de dicho defecto físico solicitada, sin que ello implique que no puede realizar los estudios del Magisterio.

»El Claustro de la Escuela Normal acepta en un todo el informe de la Inspección, proponiendo, asimismo, que no procede conceder la dispensa para el ejercicio del Magisterio nacional, aunque se le autorice para realizar los estudios y poderse dedicar a la enseñanza privada.

»El Negociado y Sección proponen de acuerdo con los informes antes citados.

»Este Consejo entiende que debe ser desestimada la dispensa de defecto físico solicitada para ejercer el Magisterio nacional primario y para ingresar en el grado profesional del actual plan de las Escuelas Normales y, únicamente, si tuviere ya hechos estudios del Magisterio pudiera continuar los mismos con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes, pueda hacerlo para la obtención del título, pero sin que pueda servirle para la enseñanza pública nacional.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA.

JUBILACIONES

ÓRDENES

Por cumplir la edad reglamentaria en 25 de Diciembre próximo D. Anastasio V. y Doncel Sajara, Maestro de esa capital,

número 432 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 25 de Diciembre próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 27 del actual D. José del Moral Guijarro, Maestro de Villanueva de la Reina, de esa provincia, núm. 892 del Escalafón y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 27 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE JAÉN.

En el expediente de jubilación, por contar con más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª María de los Dolores Langa Ferreira, Maestra de Vilacova, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 29 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA CORUÑA.

Por haber cumplido la edad reglamentaria D. Joaquín Pérez Cetel, Maestro de Centenero, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

Por haber cumplido la edad reglamentaria D. Ramón Casadems Espelt, Maestro de San Saturnino de Osormot, de esa provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Joaquina Riu Moya, Maestra de Artiés, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LÉRIDA.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Micaela Pardo Escobar, Maestra de Las Heras, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ABACETE.

Por cumplir la edad reglamentaria en 18 de Enero próximo D. Mariano Muñoz Seco, Maestro de Cabeza de Buey, de esa provincia, núm. 386 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de Enero próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

SEEOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Por cumplir la edad reglamentaria en 7 de Febrero próximo D.ª Ricarda Sánchez Boda, Maestra de Torrescárcela, de esa provincia, núm. 3.301 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 7 de Febrero próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 5 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. Sicilia.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE VALLADOLID.

Por cumplir la edad reglamentaria en 30 del actual D. José Durán Cómez, Maestro de Cabra, de esa provincia, núm. 1.558 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 30 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 5 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRMERA ENSEÑANZA DE CÓRDOBA.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 5 de Septiembre último D.ª Mercedes Tejero Orodea, Maestra de esa capital, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda a partir del expresado día 5 de Septiembre.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LOGROÑO.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Román Martínez Ramos, Maestro de Boschocayado, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y, Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

En el expediente de jubilación, por contar con más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Concepción Soto Chacón, Maestra de Salteras, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SEVILLA.

En el expediente de jubilación, por contar con más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Eduardo García Peñalver, Maestro de Artaoso, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D. Nicolás Rodríguez Andrés, Maestro de Castañeda, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente de jubilación, por tener más de cuarenta años de servicios, incoado por D. Ramón Ferrer Mena, Maestro de Fotungales, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUESCA.

En el expediente de jubilación, por tener sesenta y cinco años de edad, incoado por D. Luis Dols Pons, Maestro de esa capital, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

En el expediente de jubilación, por tener más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Andresa Martínez Gamboa, Maestra de Morentín, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE NAVARRA.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, inocado por D.ª María del Pilar Novo y Ramos, Maestra de Barres, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE OVIEDO.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª María Masit Ripoll, Maestra de La Foya, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S.

para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CASTELLÓN.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 10 del actual D. Melquiades Marcos Rodríguez, Maestro del grupo Pablo Iglesias, núm. 1.101 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 10 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Francisca Ohix Bofarrull, Maestra de Torredembarra, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la intersada y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE TARRAGONA.

En el expediente de jubilación, por imposibilidad física, incoado por D.ª María Sanz Merino, Maestra de Tajueco, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

En el expediente de jubilación, por tener más de cuarenta años de servicios, incoado por D.ª Emilia Rico Castro, Maestra de Irún, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUIPÚZCOA.

En el expediente de jubilación, por tener más de sesenta y cinco años de edad, incoado por D.ª Agapita Infante Manero, Maestra de Cilleruelo de abajo, de esa provincia, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y de acuerdo con lo informado por la misma,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 15 del actual D.ª Peregrina Bernárdez Valenzuela, Maestra de Matamá, de esa provincia, núm. 551 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el artículo 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 15 del actual.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE PONTEVEDRA.

Por cumplir la edad reglamentaria en 24 de Enero próximo D. Timoteo Matamoros Valencia, Maestro de Calzadilla de los Barros, de esa provincia, núm. 303 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilado al referido Maestro con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 24 de Enero próximo.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BADAJOZ.

Por haber cumplido la edad reglamentaria en 18 de Noviembre último D.ª Eugenia Aparicio Camalonga, Maestra de Villanueva y Geltrú, de esa provincia, núm. 730 del Escalafón, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de Abril de 1931 y Circular de esta Dirección general de 29 de los mismos, en relación con el art. 168 del Estatuto general del Magisterio,

El señor Ministro ha acordado declarar jubilada a la referida Maestra con el haber que por clasificación le corresponda, a partir del expresado día 18 de Noviembre.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos. Madrid 18 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BARCELONA.

SUSTITUCIONES

ÓRDENES

En el expediente sobre situación del Maestro de Robledo de Fenar, de esa provincia, D. Juan Antonio Morán Fernández, en virtud de la Orden ministerial de 24 de Julio último (BOLETÍN OFICIAL núm. 98), el Consejo Nacional de Cultura, en 21 del actual, ha emitido el siguiente dictamen:

«El Maestro de la Escuela nacional de Robledo de Fenar (León) D. Juan Antonio Morán Fernández eleva escrito de súplica contra la Orden de 24 de Julio último, por la que le fué denegada la declaración de sustituído por imposibilidad física.

»Funda su petición en que se halla imposibilitado para el ejercicio del cargo, en lo que están conformes los Médicos y el Inspector provincial de Sanidad, y que cuenta con más de diez años de servicios entre interinos y en propiedad.

»La Inspección de Primera enseñanza y la Sección administrativa informan favorablemente.

»Asimismo el Negociado y Sección proponen que es procedente la petición que formula el Sr. Morán Fernández, ya que en casos análogos, entre otros el resuelto por Orden de 18 de Marzo último, se ha concedido la declaración de sustituído que interesa el citado Maestro.

»Examinado el expediente de referencia, y teniendo en cuenta que el solicitante, entre servicios interinos y propietarios, cuenta con más de diez años, y lo resuelto en otros casos,

»Este Consejo entiende que procede declarar sustituído al Maestro D. Juan Antonio Morán Fernández, reiterando la necesidad de que por la superioridad se resuelva definitivamente la situación de las Escuelas y Maestros sustituídos por convenir así a los intereses de la enseñanza.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el del interesado y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de León.

En el expediente instruído para la vuelta al servicio de la Maestra sustituída de Arévalo de la Sierra (Soria) D.ª Gregoria Arnáiz Ruiz, el Consejo Nacional de Cultura, en 28 de Noviembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«A virtud de denuncias formuladas, la Inspección de Primera enseñanza de Soria interesó la apertura de expediente de revisión del de sustitución de la Maestra de Arévalo de la Sierra D.ª Gregoria Arnáiz Ruiz.

»En las certificaciones facultativas reglamentarias que se unen al expediente incoado al efecto, se hace constar que la citada Maestra no está impedida en absoluto para el desempeño del cargo.

»La Inspección de Primera enseñanza y Sección administrativa informan en el sentido de que procede acordar la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Sra. Arnáiz.

»En la hoja de servicios, debidamente certificada, se hace constar que cuenta con veintidós años, diez meses y dieciocho días de servicios en propiedad, y trece años, tres meses y veintiséis días de sustituída, a cuya situación pasó por Orden de 8 de Mayo de 1920 y cincuenta y cinco años de edad.

»El Negociado y Sección, teniendo en cuenta que fué declarada sustituída con arreglo al Estatuto de 1918, el cual permitía volver al servicio activo de la enseñanza una vez transcurrido un año en tal situación, si se consideraban en condiciones, y que en el expediente se han cumplido todos los requisitos, siendo favorables los informes, así administativos como facultativos proponen se disponga la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la Maestra D.ª Gregoria Arnáiz Ruiz, previa justificación de su aptitud pedagógica en la forma prevista en el art. 80 del Estatuto vigente del Magisterio,

»Este Consejo, de acuerdo con el Negociado y Sección del Ministerio y los informes emitidos, entiende que procede conceder la vuelta al servicio activo de la enseñanza de la señora Arnáiz Ruiz, debiendo la Inspección cuidar especialmente que la misma cumpla con el mayor celo y asiduidad, ya que, en caso contrario, deberá proponer la jubilación por imposibilidad física de aquélla.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Soria.

En el expediente instruído para la vuelta al servicio de la Maestra sustituída de Landete (Cuenca) D.ª Társila Clemente Maenza, el Consejo Nacional de Cultura, en 28 de Noviembre último, ha emitido el siguiente dictamen:

«D.ª Társila Clemente Maenza, Maestra sustituída, por imposibilidad física, de la Escuela nacional de Landete (Cuenca), solicita la vuelta al servicio activo de la enseñanza.

»Reconocida por tres Médicos, éstos certifican que la solicitante no padece enfermedad ni defecto alguno, y la Inspección y Sección administrativa informan en sentido favorable a la petición formulada.

»La citada Maestra fué sustituída en 6 de Septiembre de 1912 en virtud de resolución del Rector de la Universidad Central, cesando en el servicio activo en 1.º de Septiembre de dicho año, contando, según se hace constar en la hoja de servicios, con dieciséis años, siete meses y dieciséis días en activo, y veintidós años, cuatro meses y ocho días de sustituída y cincuenta y nueve de edad.

»El Negociado y Sección—teniendo en cuenta lo resuelto en varios casos idénticos, previo informe del Consejo Nacional de Cultura, y que dichas resoluciones deben ser consideradas como precedentes que aconsejan, para lo sucesivo, que las peticiones de vuelta al servicio activo de la enseñanza de Maestros sustituídos conforme al reglamento orgánico de Primera enseñanza de 6 de Julio de 1900 tengan la misma tramitación y resolución—entienden, que previa la justificación de aptitud pedagógica, procede acceder a lo solicitado y hasta que complete el mínimo de años abonables a efectos pasivos,

»Este Consejo, de acuerdo con los informes emitidos, y en atención a los intereses de la enseñanza, entiende que procede se conceda la vuelta al servicio activo de la enseñanza a la citada Maestra, si bien la Inspección deberá cuidar que la misma cumpla lo más exactamente posible con sus deberes, pues, en caso contrario, se propondrá la jubilación de aquélla.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento, el del Consejo provincial e Inspección de Primera enseñanza, el de la interesada y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Cuenca.

ASUNTOS GENERALES

ORDEN

En el expediente de reingreso de D.ª Carmen López Prado, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente informe:

«La Maestra D.ª Carmen López Prado formula expediente en solicitud de que se le conceda el reingreso en la enseñanza.

»La citada Maestra, desempeñando Escuela en propiedad renuncia a la misma por seguir a su marido, funcionario de Telégrafos.

»Basa su petición en concesiones análogas y es informada favorablemente por la Inspección, la que hace constar su buen comportamiento en la Escuela que sirve interinamente, y en igual sentido se produce la Sección administrativa, la que cita numerosas disposiciones en pro de la petición de reingreso en la enseñanza de la Sra. López Prado.

»Se unen al expediente de nombramiento los justificantes del mismo y renuncia del cargo, así como certificado médico, de penales y de haber demostrado recientemente su aptitud pedagógica ante la Escuela Normal correspondiente.

»El no haber sido solicitado el reingreso en los plazos señalados por la Real orden de 30 de Noviembre de 1922 fué debido a enfermedad, que se justifica igualmente, por lo que la Sección y el Negociado proponen se conceda el indulto correspondiente, previo informe del Consejo Nacional de Cultura.

»Examinado el expediente a que re refiere el anterior extrac-

to; teniendo en cuenta la causa por la que se vió obligada a renunciar a la Escuela y que todavía podrá reunir años de servicio para disfrutar haber pasivo, así como los informes favorables de la Inspección y la justificación de su aptitud física y pedagógica, hallándose además prestando buenos servicios interinamente,

»Este Consejo entiende que procede acceder a lo solicitado y otorgar el reingreso en propiedad en la forma prevenida en el Estatuto vigente, y para Escuelas que por las condiciones profesionales puedan corresponderle.

Y conformándose este Ministerio con el referido dictamen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑORES INSPECTOR JEFE Y JEFE DE LA SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LUGO.

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 15.—Fomento de las Bellas Artes.

MONUMENTOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Incoado expediente para la declaración de monumento nacional de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, de Orihuela (Alicante);

Resultando que con fecha 4 de Abril de 1925 el Cura propio de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol, de Orihuela, don José María Mompeón, en nombre del clero y feligreses de dicha ciudad, dirigió instancia a este Ministerio suplicando sea declarado monumento nacional el expresado templo, que fué construído por los fieles del siglo XV, adornado con riquísimas alhajas;

Resultando que con fecha 6 de Mayo del mismo año se pidió informe a la Comisión de Monumentos de dicha provincia y lo dió favorable en 31 de Enero de 1928, pasando a la Academia de Bellas Artes de San Fernando, informando de acuerdo con la Comisión provincial en 22 de Diciembre de 1932, y en 12 de Abril de 1933 se remitió a la Academia de la Historia, dando su conformidad, pasando a la Junta de Patronato para la protección del Tesoro artístico, mostrándose en un todo de acuerdo con lo dicho en los dictámenes anteriores;

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones determinadas en el art. 19 del Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, referente a la mencionada declaración,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y Junta de Patronato para la protección del Tesoro artístico, ha dispuesto se declare monumento nacional la iglesia de Santiago Apóstol, de Orihuela, en dicha provincia, quedando dicho templo adscrito al Tesoro artístico nacional desde el momento de tal declaración, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 17 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la petición que la Comisión provincial de Monumentos de Zaragoza formuló con fecha 21 de Mayo de 1930 solicitando la declaración de monumento histórico a favor de de la torre de la Zuda, y la que con fecha 24 de Octubre de 1931 remitió pidiendo se incluyera el templo de San Juan de los Panetes con la muralla, informando favorablemente;

Resultando que con fecha 21 de Mayo de 1930 y 24 de Octubre de 1931 la Comisión provincial de Monumentos de dicha capital se dirigió a este Ministerio solicitando la declaración de monumento nacional a favor de la muralla de Zaragoza con su torreón de la Zuda y templo de San Juan de los Panetes;

Resultando que remitidas las peticiones con sus fotografías y plano a las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, Comité ejecutivo de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico, se mostraron conformes y emitieron informe favorable, siendo de parecer que debe otorgarse a este conjunto de edificios y ruinas el carácter de monumento nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios consignados en el citado Real decreto de 9 de Agosto de 1926, en su artículo 19,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de las citadas Academias y Junta de Patronato, ha tenido a bien disponer se declare monumento nacional la muralla romana con su torreón de la Zuda y la iglesia de San Juan de los Panetes, de Zaragoza, quedando desde esta fecha adscrito al Tesoro artístico nacional, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos de la citada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Incoado expediente sobre declaración de monumento nacional del castillo de Alburquerque, juntamente con los restos de fortificación de dicha villa, en la provincia de Badajoz;

Resultando que pedido informe a la Comisión provincial de Monumentos, ésta, en sesión celebrada en 27 de Noviembre de 1932, acordó proponer que se tomase en cuenta la petición que el Ayuntamiento de Alburquerque había formulado referente a la inclusión en el Tesoro artístico nacional del citado monumento por reunir la importancia debida, tratándose de una fortificación medieval;

Resultando que pasada esta petición a informe de las Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia, así como al Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional, estas doctas entidades, en sus dictámenes, se mostraron conformes a dicha petición;

Considerando que se han cumplido todas las prescripciones reglamentarias que determina en su art. 19 el Real decreto-ley de 9 de Agosto de 1926, referente a tal declaración,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de las citadas Academias y Junta de Patronato, ha tenido a bien disponer sea incluído en el Tesoro artístico nacional el castillo de Alburquerque, juntamente con los restos de fortificación de la villa, quedando el referido monumento, desde la fecha de tal declaración, bajo la tutela del Estado y la inmediata inspección y vigilancia de la Comisión provincial de Monumentos de Badajoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

EXCAVACIONES

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Superior de Excavaciones y Antigüedades,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Se autoriza la práctica de excavaciones en el poblado iberorromano, en el cerro de las Cabezas, término municipal de Fuente Tójar (Córdoba).

2.° Se nombra Delegado director de las mismas a D. Julio Martínez Santa Olalla.

3.° Se conceden, para atender a los gastos que dichas excavaciones originen, 5.000 pesetas, las que se librarán, a justificar, a nombre del referido D. Julio Martínez Santa Olalla, contra la Tesorería Central y con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.°, «Conservación de la riqueza artística y monumental», del vigente presupuesto de este Ministerio.

4.° El Delegado director de las excavaciones en Fuente Tójar queda obligado al cumplimiento de las prescripciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

CONCURSOS NACIONALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista el acta del Jurado del Concurso Nacional de Arquitectura del año actual, fecha 2 de Diciembre de 1933, constituído por los Sres. D. Francisco Javier Sánchez Cantón, Presidente, y los Vocales D. Ricardo Gutiérrez Abascal, don Martín Domínguez Esteban, D. Jesús Martí Martín y D. José María Muguruza Otaño;

Resultando que en la citada acta el Jurado dice lo siguiente:

«Reunidos los señores que componen el Jurado del Concurso Nacional de Arquitectura del año actual, D. Francisco Javier Sánchez Cantón, Presidente, y los Vocales D. Ricardo Gutiérrez Abascal, D. Martín Domínguez Esteban, D. Jesús Martí Martín y D. José María Muguruza Otaño, con D.ª Carmen Gallardo, Secretaria accidental de los Concursos Nacionales, en ausencia del Secretario D. José Lope Rey, proceden a estudiar minuciosamente los 13 trabajos presentados al concurso. Celebradas tres reuniones, el Sr. Muguruza se excusa de asistir a las sucesivas alegando la imposibilidad material de hacerlo por inaplazables ocupaciones a servicio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

»El Jurado dedica varios días a examinar con detención todos los trabajos, estableciendo de antemano el criterio que debe presidir en el juicio y que puede resumirse del modo siguiente:

»Por tratarse de un concurso de anteproyectos, el Jurado considera más importante el planteamiento correcto del problema que el detalle de la solución dada al mismo.

»En el cómputo de las medidas de superficies y desarrollo lineal se ha tenido en cuenta, además de que se trata de juzgar anteproyectos, la libertad que las bases dejan a los concursantes en este respecto.

»Al establecer las normas con arreglo a las cuales se han examinado los trabajos, se ha fijado preferentemente la atención del Jurado en aquellas que afectan a la parte del Museo, relacionada más directamente con el público, siguiendo un criterio funcional y dándoles más importancia que a las que se refieren a la parte administrativa, servicios, talleres, etc.

»Tampoco se ha tenido en cuenta el lugar de emplazamiento, ya que en las bases no se señala éste como valor selectivo y no se trata de un concurso cuyo objeto fuera la elección de un proyecto que haya de realizarse.

»Los problemas que se han considerado como fundamentales en un Museo de este tipo y cuya solución se ha examinado en los anteproyectos presentados, han sido los de circulación, iluminación, flexibilidad y distribución en número de plantas, concediéndose mayor importancia a las tres primeras y atendiendo más a la solución del conjunto de estos problemas que a la perfecta de alguno de ellos en particular.

»El Jurado lamenta que la rigidez que la base 1.ª establece no le haya permitido premiar de una manera que a juicio suyo expresara más exactamente los méritos que aprecia en los anteproyectos juzgados.

»Asimismo quiere detallar las objeciones que, con arreglo al criterio antes indicado, pueden señalarse a los diferentes anteproyectos.

»Número 1. Excesivo desarrollo de la planta baja, destinada casi en su totalidad a Escultura y sala de estampas. Circulación complicada por realizarse alrededor de cuatro patios y que no proporciona a las salas la suficiente independencia. Salas de dimensiones excesivamente uniformes. Las de Escultura reciben una iluminación cruzada. La iluminación de las de Pintura sigue un sistema rígido de iluminación lateral alta. El Museo propiamente dicho se desarrolla en dos plantas. Poca flexibilidad.

»Núm. 2. Desproporción entre la superficie ocupada por los vestíbulos y accesos y la parte utilizable para instalación, que queda alejada con exceso de la entrada. La planta en forma de U establece circulaciones de gran longitud; el pasillo central de las dos ramas de la U parece poco eficaz, ya que no comunica directamente con las salas de Pintura, obedeciendo más bien a necesidades de estructura. Acceso al jardín poco fácil desde las dependencias del Museo. Debido a la estructura y a la orientación adoptadas, el sistema de iluminación pierde gran parte de su eficacia, por las sombras que proyectarían los cuerpos elevados del edificio, por la influencia que tendría en la luz de las salas el color de los paramentos de ladrillo de dichos cuerpos y por la variación violenta de las condiciones de iluminación con el movimiento del sol en las horas centrales del día. Escasa flexibilidad como consecuencia de la estructura y del sistema único de iluminación adoptados.

»Núm. 3. Sala de exposiciones excesivamente grande. Esta y las de Escultura afectadas en parte considerable por la circulación general del Museo. Sala de conferencias y biblioteca con acceso independiente, complicándose el servicio de vigilancia. Sistema único de iluminación por luz cenital. Las salas de Escultura defectuosamente iluminada por estar los huecos rasgados hasta el suelo.

»Núm. 4. La circulación aparece poco clara y determinada, concentrándose demasiado en el eje de la planta y resultando expuesta a aglomeraciones la salida de los visitantes. Sistema de iluminación poco adecuado a la estructura del edificio; cruce de luces debido a que las de la galería y la cenital llegan a las salas adyacentes. La planta baja deficientemente iluminada a causa de las dimensiones de los patios por los que recibe la luz. Doble sistema de iluminación en todas las salas del piso superior. Desarrollo del Museo en dos plantas.

»Núm. 5. Todas las salas están afectadas por la circulación general del Museo. La gran sala de Escultura hace las veces de *hall* de distribución, perturbando la tranquilidad de sus visitantes. Las salas de Artes decorativas no están comunicadas en la misma planta, formando dos grupos demasiado pequeños para la longitud e incomodidad que impone su visita. La sala de conferencias mezquina. Iluminación combinada a base de luz lateral alta y cenital que produciría trastornos difíciles de evitar con la simple interposición de un *velarium*. La luz cenital de la planta baja muy deficiente por conseguirse mediante patios de siete metros de altura por 5,50 de ancho. Excesiva igualdad en el tamaño de las salas y poca flexibilidad. Desarrollo del Museo en dos plantas.

»Núm. 6. El salón de descanso afectado por el paso a las salas de Escultura y de estampas. Acceso al jardín demasiado indirecto. El servicio de bomberos mal emplazado. La entrada a los servicios directamente desde la sala de descanso. Dos tercios de las salas de Pintura con luz cenital.

»Núm. 7. *Hall* excesivamente grande y que no establece cla-

ramente las circulaciones a las salas. Al disponer los patios, la circulación se complica, aumentándose los recorridos a través de las galerías. Sistema de iluminación rígido, con luz lateral alta tamizada. Museo poco flexible y desarrollado en dos plantas.

»Núm. 8. Circulación complicada y excesivamente obligada, afectando directamente a todos los departamentos del Museo. Doble acceso a las salas desde el vestíbulo. Recorridos excesivos. Todas las salas de Pintura que dan a fachada, dispuestas con luces cruzadas, cenital y lateral.

»Núm. 9. El *hall* de planta baja, desproporcionado con relación a la superficie destinada para salas, ya que la utilización del mismo como lugar de exposición es muy relativa. El sistema de circulación de la planta superior es poco eficaz por su excesiva rigidez. Necesidad de grandes recorridos por establecerse la circulación sistemáticamente en forma de espiral. Sistema de iluminación confuso, sin adaptarse a la disposición de las salas de Pintura. Las salas de Escultura equivocadamente iluminadas, por ser los huecos rasgados hasta el suelo, perdiéndose gran parte de la superficie útil de la sala. Desarrollo de Museo de dos plantas, sin que, a pesar del número de escaleras, se establezcan los recorridos con la debida comodidad y claridad.

»Núm. 10. Circulación obligada a través de todas las salas. Luz cenital conseguida con ventanas laterales altas, muy sistematizada. La de Escultura, iluminada con luz cenital y lateral produciendo cruces.

»Núm. 11. Circulación complicada y sin independencia de las salas. Sistema único de iluminación: cenital. Museo inflexible, en el cual el tamaño de las salas es demasiado uniforme. Está desarrollado en dos plantas.

»Núm. 12. Vestíbulo insuficiente con falta de claridad en las circulaciones. Longitud excesiva de pasos. Disposición defectuosa de la sala de conferencias y la biblioteca. Una de las salas de Escultura con iluminación poco adecuada. La iluminación cenital aplicada con excesiva rigidez en casi todas las salas del Museo, desarrollado en dos plantas.

»Núm. 13. Acceso a la sala de conferencias independiente, complicando el servicio de vigilancia. Las salas de Escultura perturbadas por la circulación desde el interior del Museo hacia la biblioteca y sala de conferencias. Iluminación cenital en la mayoría de las salas. Museo poco flexible.

»Como consecuencia de todo lo que antecede, el Jurado acuerda, por mayoría de votos, proponer a la superioridad que se conceda el premio de 15.000 pesetas al proyecto núm. 6, del que es autor D. Fernando García Mercadal, y los dos accésits de 1.000 pesetas cada uno a los proyectos núm. 13 y núm. 2, firmados, respectivamente, por D. Manuel Martínez Chumillas y D. Luis Moya Blanco.

»Y para que conste firman el acta presente en Madrid a 2 de Diciembre de 1933: Francisco Javier Sánchez Cantón, R. Gutiérrez Abascal, Martín Domínguez Esteban, Jesús Martí Martín, Carmen Gallardo»;

Resultando que el Jurado, por mayoría, propone a la superioridad se conceda el premio de 15.000 pesetas al proyecto número 6, de D. Fernando García Mercadal, y los dos accésits de 1.000 pesetas cada uno a los proyectos núm. 13 y núm. 2, de que son autores D. Manuel Martínez Chumillas y D. Luis Moya Blanco;

Considerando que por Orden ministerial de 10 de Noviembre último se prorrogó hasta el 15 del actual el plazo de exposición y fallo de este concurso, estando la propuesta, por tanto, dentro del plazo reglamentario;

Considerando que los premios que propone el Jurado se ajustan a la base 1.ª de este concurso, convocado por Orden ministerial de 29 de Marzo (*Gaceta* del 30);

Considerando que se han cumplido todos los trámites y bases de la convocatoria de este concurso,

Este Ministerio se ha servido aprobar dicha propuesta y disponer lo siguiente:

1.º Que el premio de 15.000 pesetas se adjudique al autor del proyecto núm. 6, D. Fernando García Mercadal.

2.º Que los dos accésits, dotados con 1.000 pesetas cada uno, se concedan a los autores de los proyectos núm. 13 y núm. 2, D. Manuel Martínez Chumillas y D. Luis Moya Blanco, respectivamente.

3.º Que por la Ordenación de pagos de este Ministerio se libre en firme dicha cantidad contra la Tesorería Central, a favor del Habilitado D. Rufino González Povedano, para su abono a los referidos señores, y con cargo al capítulo 21, artículo único, concepto 2.º del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 9.)

TEATROS

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Decreto de 2 de Diciembre último y a propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio se ha servido nombrar Delegado del mismo en el Teatro María Guerrero a D. Cipriano Rivas Cherif.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 7.)

JUNTA NACIONAL DE LA MÚSICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta Nacional de la Música, de acuerdo con la facultad que le concede el art. 7.º del reglamento de 1.º de Julio de 1932,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de dicha Junta a D. Manuel García Morente y a D. Eduardo Martínez Torner.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 16.)

SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

ESCUELAS DE ARQUITECTURA

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Hecha la distribución por cursos de las asignaturas que forman el plan de estudios de la carrera de Arquitecto, en cumplimiento de la disposición de 30 de Julio último, conforme al Decreto de 8 de Noviembre de 1932,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Claustro de la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona, ha tenido a bien aprobar el siguiente cuadro indicador de las asignaturas que han de quedar a cargo de cada Catedrático:

Un Catedrático de Geometría descriptiva y Perspectiva y Sombras, D. Enrique Catá y Catá.

Un Catedrático de Mecánica y Topografía.

Un Catedrático de Copia de elementos ornamentales arquitectónicos y decorativos y Composición elemental, D. Francisco de Paula Nebot y Torréns.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica (primer curso), D. Adolfo Florensa y Ferrer.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica (segundo curso), D. Buenaventura Bassegoda y Musté.

Un Catedrático de Construcción arquitectónica (tercero y cuarto cursos).

Un Catedrático de Resistencia de materiales y Estabilidad de las construcciones, D. Jaime Bayó y Font.

Un Catedrático de Electrotecnia y Máquinas e Instalaciones industriales y la de Hidráulica, D. Antonio Darder y Marsá.

Un Catedrático de Materiales de construcción y Trabajos de laboratorio, D. Alejandro Soler y Marcha.

Un Catedrático de Tecnología de la edificación y de Arquitectura legal y Economía política, D. Eugenio Cendoya y Oscoz.

Un Catedrático de Salubridad e Higiene de edificios de poblaciones y Urbanización, D. Amadeo Llopart y Villalta.

Un Catedrático de Teoría del Arte y Teoría de la composición de edificios, D. Eusebio Bona y Puig.

Un Catedrático de Detalles y Conjunto arquitectónico y sus aplicaciones a la composición ornamental, D. José María Pujol y Gibert.

Un Catedrático de Historia de las Artes plásticas e Historia de la Arquitectura, D. Andrés Calzada Echevarría.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos (primer curso), D. Félix de Azúa y Pastors.

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos (segundo curso).

Un Catedrático de Proyectos arquitectónicos (tercer curso).

Un catedrático de Proyectos arquitectónicos (cuarto curso), D. Pedro Domenech y Roura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre).

Ilmo. Sr.: Vacante en el Escalafón de Catedráticos numerarios de las Escuelas Superiores de Arquitectura una dotación de 12.000 pesetas, por fallecimiento de D. Manuel Martínez Angel,

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escala y, en su consecuencia, que D. Teodoro de Anasagasti y Algau, D. Pedro Domenech y Roura, D. Alfonso Florensa y Ferrer y D. Buenaventura Bassegoda y Musté, Catedráticos numerarios de la Escuela de Arquitectura de Madrid el primero y de Barcelona los restantes, pasen a ocupar los números 9, 14, 19 y 23 del referido Escalafón, con el sueldo anual de 12.000, 11.000, 10.000 y 9.000 pesetas, respectivamente, que percibirán desde el día 16 de Octubre último, siguiente al del fallecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

ESCUELAS SUPERIORES DE PINTURA, ESCULTURA Y GRABADO

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad física para continuar en el servicio de la enseñanza del Profesor de Dibujo del natural de la Escuela Superior de Pintura y Escultura de Valencia D. Pedro Ferrer Calatayud,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los certificados facultativos que en el mismo se acompañan, ha acordado autorizarle para que continúe en el servicio activo de la enseñanza en las condiciones que determina el art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 20 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Enrique Martínez Cubells, Profesor auxiliar numerario de la Escuela Superior de Pintura, Escultura y Grabado de Madrid, en la que solicita que los haberes que percibe por su cargo le sean abonados en concepto de indemnización;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente se consigna claramente que los haberes de estos Profesores los tienen asignados en concepto de sueldo o indemnización,

Este Ministerio ha dispuesto que los haberes que como Auxiliar numerario de dicha Escuela percibe D. Enrique Martínez Cubells le sean abonados en concepto de indemnización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS ARTÍSTICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad física para continuar en el servicio de la enseñanza del Profesor auxiliar de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Barcelona D. Ramón Alsina Amils,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los certificados facultativos que en el mismo se acompañan, ha acordado autorizarle para que continúe en el servicio activo de la enseñanza en las condiciones que determina el art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 23 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso entre Auxiliares numerarios para proveer dos plazas de Profesor de término de Dibujo artístico, vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo Nacional de Cultura, ha tenido a bien nombrar para dichas plazas de Profesores de término de Dibujo artístico de la Escuela de Artes y Oficios de Madrid a D. Enrique Martínez Cubells y a D. Antonio Accame y Scassi, con el sueldo anual, cada uno, de 6 000 pesetas, por existir vacantes en dicha categoría, y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Granada y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a D. Indalecio Ventura López Maestro de taller de Forja y fundición de metales, con el sueldo o indemnización anual de 2.500 pesetas, que percibirá desde 1.° de Octubre próximo pasado, quedando, pues, modificada con la actual Orden la del 11 de Noviembre en que hubo un error de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Emilio Moraleda Pérez, Profesor auxiliar de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Toledo, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredita con certificación facultativa,

Este Ministerio, según el favorable informe del Director de la Escuela y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder al referido Profesor la licencia por enfermedad durante un mes, con todo el sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Toledo y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Ayudante meritorio D. Hipólito Rafael López de la Cruz se encargue de la auxiliaría de Dibujo artístico, con la indemnización anual de 2.000 pesetas, que percibirá desde el día 1.° del actual, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo adicional del Real decreto de 19 de Octubre de 1911, a propuesta del Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid y de acuerdo con lo preceptuado por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Ayudantes meritorios que se mencionan se encarguen de las auxiliarías siguientes: de tres plazas de Gramática y Caligrafía, don Eduardo Muñoz Cuéllar, D. Ramón Cristóbal de Diego y don Ramón Pulido Raya, todos con la indemnización anual de 2.000 pesetas, que comenzarán a percibir desde el día 1.° de Octubre próximo pasado, y sin que por estos nombramientos puedan alegar derecho ulterior alguno, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del art. 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden de 5 de Octubre de 1931, por la que se declaró sustituído al Profesor auxiliar de dicho Centro D. Manuel Ramo Alcaide,

Este Ministerio ha acordado nombrar sustituto del referido señor, por haber renunciado dicho cargo el Profesor ayudante que lo desempeñaba D. Miguel Esteve Vera, al Ayudante meritorio D. Rafael Díaz de la Guardia, que reune las condiciones exigidas para el desempeño de dicha auxiliaría, el cual percibirá la mitad del haber que tiene asignado el Sr. Ramo Alcaide, desde 1.° de Octubre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 10, art. 3.°, concepto único del presupuesto vigente la cantidad de 8.500 pesetas para premios a los alumnos de la Sección de Artes Gráficas, de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Madrid, y vista la propuesta elevada por el Director, de acuerdo con los Profesores de la mencionada Sección,

Este Ministerio se ha servido aprobar y conceder un premio, de 300 pesetas a cada uno de los alumnos siguientes:

D. Francisco Álamo, D. Clemente Peláez Cañedo, D. Santiago Pérez Blázquez, D. Angel Paumard López, D. Francisco Gutiérrez Valdivia, D. Francisco Sempere Colomina, D.ª Filomena Díaz Rodríguez, D. Damián Marinas Pérez, D. José del Campo Davó, D. José García Povedano, D.ª Encarnación Martín Galléstegui, D. Jerónimo de Frutas Candela, D. Ricardo Martín Ruiz, D. José León Martínez, D. Manuel Gil Guerra y D. Daniel Carande Boto.

Un premio de 200 pesetas a cada uno de los alumnos siguientes:

D. Mariano de la Calle, D. Jens Felsbak Chacón, D. Ataulfo R. del Llano, D. Manuel Fernández, D. Antonio Moya Garcés, D. Julián Torres de la Torre, D. Ladislao Alvarez San José, D. Joaquín Fuentes Múguer, D. José Bermenjo Moragón, D. Modesto Rodríguez Garrido, D. Luis Medina P aza, D. Manuel Gil Guerra, D. José Hourubia López, D. Victoriano Fuentes Múguer, D. José María Pueche Fernández y D. Juan Barba Penas, y premio de útiles de trabajo a los alumnos don José Núñez, D. Salvador del Valle, D. Andrés Jurado Serrano, D. Alberto de Lucas Linacero, D. Guillermo Hernández López, D. Enrique Iraneta Sáenz, D. Manuel López Linares, D. Segundo Fernández Herrero, D. Gonzalo Díez Mora, D. Andrés Calvo Pardo y D. Antonio Carrasco Torres.

Asimismo ha dispuesto este Ministerio que por la Ordenación de pagos del mismo se libre, a justificar, y a nombre del Habilitado de la referida Escuela, D. Fernando Sánchez Covisa, la cantidad de 8.500 pesetas, con destino a los premios concedidos y con cargo a la partida antes mencionada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos y Bellas Artes de Sevilla.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del

vigente presupuesto de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Santiago.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 540 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Cádiz.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 510 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Jaén.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 500 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 24 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 7 de Julio último,

Esta Dirección general ha resuelto aprobar la propuesta de premios a los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

En su consecuencia, se librará a favor del Habilitado de dicho Centro la cantidad de 400 pesetas, con cargo al crédito de 21.000 consignado en el capítulo 9.°, art. 2.°, concepto 1.° del presupuesto vigente de este Departamento y a la distribución acordada por la expresada Orden.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.° de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

ESCUELAS DE CERÁMICA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado en 31 de Octubre último en el percibo de la pensión que disfrutaba el alumno de la Escuela de Cerámica de Madrid D. Miguel López Núñez,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por el Director de la mencionada Escuela, ha acordado conceder la pensión anual de 500 pesetas al alumno D. Ramiro Undabeytia Martín, que percibirá desde el día 1.° del actual, con cargo a la partida de 6.000 pesetas que figura en el capítulo 16, art. 3.°, concepto 1.° del vigente presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 22 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.

Idem íd. íd.al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1921, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1922, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1923, cinco ídem.
Idem íd. íd. al año 1924, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1925, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1926, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1927, ocho ídem.

También se venden en forma de folleto:

Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910, 0,50 pesetas.

Auxilios y Subvenciones.—Real decreto de 8 de Agosto de 1922 e instrucciones para su aplicación, 0,25 ídem.

Idem de procedimientos administrativos y de régimen interior e instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y el Instituto Geográfico y Estadístico de 30 de Diciembre de 1918, 0,75 ídem.

Tarifas de honorarios que han de percibir los Arquitectos por los trabajos de su profesión (Reales decretos de 1.° de Diciembre de 1922 y 23 de Febrero de 1923), 0,50 pesetas.

Los señores suscriptores de provincias que deseen adquirir alguna de las mencionadas publicaciones añadirán 0,30 pesetas para los gastos de envío por correo certificado.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Año XXIV — Jueves, 28 de Diciembre de 1933 — Núm. 154

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín»

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un año . . . . . 15,00 pesetas
Un semestre . . . . . 8,00 »
Número suelto . . . . . 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

SUMARIO

Justicia

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros a D. Diego Martínez Barrio.—Página 1267.

Otro nombrando Presidente del Consejo de Ministros a D. Alejandro Lerroux García.—Página 1267.

Presidencia del Consejo de Ministros

Decreto admitiendo la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas.—Página 1267.

Otro nombrando Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a don José Pareja Yébenes.—Página 1267.

Ministerio

Decreto concediendo a los Profesores encargados de curso procedentes de los cursillos de selección de Segunda enseñanza una gratificación, por una sola vez, equivalente a su remuneración mensual.—Página 1267.

Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a D. José Cebada Ruiz.—Página 1268.

Otro nombrando Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a D. Juan Usabiaga.—Página 1268.

Otro nombrando Rector de la Universidad de Granada a D. Antonio Marín Ocete.—Página 1268.

Subsecretaría

Sección 1.ª—Central.

Delegación en el Subsecretario del despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro, con las excepciones que se detallan.—Página 1268.

PERSONAL ADMINISTRATIVO. — *Pase de funcionarios a cubrir sueldos y sus resultas en virtud de vacante.—Página 1268.*

Rectificación de Ordenes de 9 y 15 del actual sobre adjudicaciones de sueldos.—Página 1268.

Resolución de expediente en virtud de instancias de funcionarios solicitando abono de haberes.—Página 1269.

Confirmación en el cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad a favor de D. Fernando Alvarez Suárez.—Página 1269.

Idem en el ídem de Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas a favor de Maximiliano Rodríguez Martín.—Página 1269.

Prórroga de licencia.—Página 1270.

PERSONAL SUBALTERNO.—*Nombramiento de Sirviente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.—Página 1270.*

Sección 2.ª — Contabilidad y Presupuestos.

CONSTRUCCIONES CIVILES. — *Nombramiento de Pagador de obras.—Página 1270.*

HABILITACIONES. — *Aprobación de nombramiento de Habilitado propietario.—Página 1270.*

Sección 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

Clasificaciones.—Página 1270.

De D. Joaquín Gómez Hano, en Hazas, Santander.—Desestimación de instancia solicitando que se ceda a Escuelas nacionales el edificio-escuela de la Fundación.—Página 1274.

Fundación Martínez Verdes, en Puente-Ceso, Coruña.—Expediente de clasificación.—Página 1275.

De D. Manuel González Allende, en Toro, Zamora. — Desestimación de instancia solicitando nombramiento

de Profesora limitada. — Página 1276.

«Honesto Sebastián Rodríguez», en Soto de Luiña, Oviedo.—Aprobación de presupuesto.—Página 1276.

Audiencias.—Página 1276.

BECAS.—*Ceses de becarios italianos y concesión de becas a los señores Dr. Gian Battista Ricci y D. Giuseppe Altomare.—Página 1277.*

Beca estimada vacante y concesión de la misma con carácter interino a la señorita María de la Paz García Cañamaque, súbdita cubana.—Página 1277.

Modificación del párrafo 3.º y último de la regla 2.ª de la Orden de 6 de Junio de 1932 sobre residencia de alumnos seleccionados. — Página 1278.

Sección 5.ª—Publicaciones, Estadística e Informaciones de Enseñanza.

CONGRESOS. — *Constitución del Comité organizador español del Congreso Internacional de Enseñanza Técnica que se celebrará en Barcelona en Mayo de 1934.—Página 1278.*

Nombramiento de Secretario de dicho Comité organizador.—Página 1278.

Sección 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRÁTICOS.—*Rectificación de Orden de nombramiento.—Página 1278.*

Cese del Sr. Barnés en la situación de excedencia forzosa, reintegrándose al servicio activo de la enseñanza.—Página 1279.

Excedencia forzosa de D. José Pareja por haber sido nombrado Ministro. Página 1279.

Licencia a Catedrático para actuar en la Universidad de Stanford (California).—Página 1279.

Acumulación.—Página 1279.

Cátedras a concurso y a oposición y anuncios de las mismas. — Página 1279.

AUXILIARES.—*Sentencia en pleito contencioso - administrativo. — Página 1280.*

Ascenso.—Página 1280.

Acumulación.—Página 1281.

Nombramientos.—Página 1281.

Prórrogas de nombramientos.—Página 1281.

Reingreso en el servicio activo.—Página 1281.

Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1282.

AYUDANTES.—*Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1282.*

HOSPITALES CLÍNICOS. — *Consideración de pensionado a Ayudante de Clínicas.—Página 1283.*

Nombramiento de alumnos internos.—Página 1283.

JUNTA PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.—*Prórrogas de pensiones. — Página 1283.*

Consideración de pensionado.—Página 1284.

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES.—*Reingreso en el servicio activo de Preparador.—Página 1284.*

PATRONATOS UNIVERSITARIOS. — *Aprobación de presupuesto.—Página 1284.*

Sección 8.ª—Segunda enseñanza

CATEDRÁTICOS.—*Ascensos.—Pág. 1284.*

Continuación en cargos hasta exámenes de alumnos oficiales.—Página 1285.

Disposición relativa a la proporcionalidad de Cátedras anunciadas a oposición o concurso en los Institutos Nebrija, Calderón y Velázquez, de Madrid.—Página 1285.

Resolución de expediente de concurso y nombramiento.—Página 1285.

Nombramiento en comisión denegado. Página 1286.

Anuncios de Cátedras a oposición restringida y a concurso.—Página 1286.

AUXILIARES. — *Prórroga de excedencia concedida.—Página 1287.*

ALUMNOS.—*Disposición referente a su distribución entre los Institutos en las poblaciones donde hubiese dos o más.—Página 1287.*

Concesión de exámenes extraordinarios.—Página 1288.

INSTITUTOS LOCALES. — *Nombramientos de Secretarios.—Página 1288.*

INSTITUTOS ELEMENTALES.—*Nombramientos de Director, Vicedirector y Secretario.—Página 1288.*

COLEGIOS SUBVENCIONADOS. — *Nombramientos de Vicedirectores y Secretarios.—Página 1288.*

ASUNTOS GENERALES. — *Nombramientos de Director, Vicedirector y Secretario de Institutos nacionales.—Página 1289.*

Procedencia de propuestas para los cargos de Director, Secretario y Vicedirector del Instituto de Ávila, y expresión de gratitud a los Catedráticos que cesan en dichos cargos.—Página 1289.

Elevación a la categoría de Nacional del Instituto local de Ciudad Rodrigo.—Página 1289.

Aprobación de proyecto de instalación de calefacción en el Instituto Calderón de la Barca, de Madrid.—Página 1290.

JUNTA DE SUSTITUCIÓN DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA.—*Denegación de licencia a Encargada de curso. — Página 1290.*

Convocatoria de concurso para cubrir totalmente los cuadros de Profesores de los distintos Centros de Segunda enseñanza.—Página 1290.

Cese en 31 del corriente mes de Diciembre de los Encargados de curso que ejercieron sus funciones el último año académico.—Página 1291

Anulación de nombramientos de Encargados de curso y nuevas designaciones.—Página 1292.

Sección 9.ª—Enseñanzas especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO.—*Disposición relativa a los nombramientos de Profesores de Caligrafía de Escuelas Normales que pasen a prestar servicio en Escuelas de Comercio.—Página 1292.*

Nombramiento de Tribunal de oposiciones.—Página 1292.

Nuevo plazo de admisión de instancias para oposiciones.—Página 1293.

Resolución de consulta sobre matrícula oficial.—Página 1293.

Concesión de exámenes extraordinarios.—Página 1293.

Remuneraciones a Auxiliares por desempeño de plazas.—Página 1293.

Nombramiento de Directores, Secretarios y Vicesecretarios.—Página 1294.

Confirmación de propuestas para constitución de Secciones de Vulgarización.—Página 1295.

Anuncio de plazo de admisión de instancias para oposiciones a Cátedras. Página 1295.

Escuelas de Veterinaria.—*Cátedras a oposición.—Página 1296.*
Cátedras a concurso.—Página 1296.
Aprobación de propuestas para concesión de becas.—Página 1297.
Resolución favorable de instancia de Comisión de alumnos sobre exámenes extraordinarios.—Página 1298.
Concesión de exámenes extraordinarios.—Página 1298.
Remuneraciones a Ayudantes por desempeño de plazas.—Página 1298.
Nombramiento de Profesor agregado. Página 1299.
Anuncios de Cátedras a oposición y concurso.—Página 1299.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Formación profesional

Aprobación del Reglamento general orgánico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, que se inserta.—Página 1301.
Nombramiento de Patronato definitivo de Lorca (Murcia). — Página 1312.
Idem de Director interino de la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia).—Página 1312.
Remuneración por desempeño de plaza a Auxiliar interino. — Página 1312.

JUSTICIA

DECRETOS

En uso de las facultades que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en admitir a D. Diego Martínez Barrio la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en Madrid a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

———:o:———

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 75 de la Constitución,

Vengo en nombrar Presidente del Consejo de Ministros a D. Alejandro Lerroux García.

Dado en Madrid a diez y seis de diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

Presidencia del Consejo de Ministros

DECRETOS

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. Domingo Barnés Salinas.

Dado en Madrid a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alejandro Lerroux García.

(*Gaceta* del 17.)

———:o:———

A propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes a D. José Pareja Yébenes.

Dado en Madrid a diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
Alejandro Lerroux García.

(*Gaceta* del 17.)

MINISTERIO

DECRETOS

Habiendo llegado al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes muchas solicitudes en el sentido de que se abone a los Profesores encargados, procedentes de los cursos de selección de Segunda enseñanza, el mes de Octubre último; y

Considerando que en realidad dichos Profesores estuvieron pendientes de su nombramiento y a disposición del Ministerio a partir de 1.° de Octubre, y, por tanto, en situación de forzada inactividad con positivo quebranto en muchos casos de sus intereses económicos y que, como consecuencia de ello, se les debe considerar adscritos, en principio, desde dicha fecha al servicio del Estado, a pesar de lo cual no pueden percibir administrativamente retribución alguna.

En atención a las precedentes consideraciones y por estimarlo de equidad.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° A los Profesores encargados de curso procedentes de los cursillos de selección de Segunda enseñanza, se les abonará, por una sola vez, una gratificación equivalente a su remuneración mensual.

Artículo 2.° Dichas remuneraciones serán satisfechas con cargo al crédito concedido por la Ley de 20 de Julio último y los Habilitados de los Centros correspondientes remitirán con toda urgencia unas nominillas especiales para que se realice el abono antes de la terminación del actual ejercicio.

Dado en Madrid a quince de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Domingo Barnés Salinas.

(*Gaceta* del 17.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Director general de Enseñanza Profesional y Técnica ha presentado D. José Cebada Ruiz.

Dado en Madrid a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
José Pareja Yébenes.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Director general de Enseñanza Profesional y Técnica a D. Juan Usabiaga, ex Diputado a Cortes.

Dado en Madrid a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
José Pareja Yébenes.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en nombrar Rector de la Universidad de Granada a D. Antonio Marín Ocete, Catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras y actual Vicerrector, propuesto a su vez por el Claustro de la expresada Universidad

Dado en Madrid a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
José Pareja Yébenes.

(*Gaceta* del 19.)

SUBSECRETARÍA

SECCION 1.ª—Central.

ORDEN

Ilmo. Sr.: Siendo necesario facilitar la tramitación y resolución de los expedientes relativos a los servicios de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Delegar en el Subsecretario el despacho ordinario de los expedientes y asuntos que requieran para su resolución definitiva la firma del Ministro.

2.º Se exceptúan de la delegación:

a) Los expedientes cuya resolución requiera la forma solemne de Decreto.

b) Aquellos cuyas Ordenes hayan de dirigirse al Parlamento, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros, Tribunal Supremo, Consejo de Estado y Tribunal de Garantías Constitucionales.

c) Los recursos de alzada contra acuerdos de la Subsecretaría y Direcciones generales.

3.º Las resoluciones de la Subsecretaría, por virtud de la presente delegación, se entenderán como definitivas en la vía gubernativa, pudiendo los interesados, en los casos que proceda, interponer el recurso contenciosoadministrativo.

El Ministro, no obstante, podrá recabar en todo momento el despacho de los asuntos que considere oportuno resolver entre los que son objeto de la delegación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 17 de Diciembre de 1933.

JOSE PAREJA YEBENES

Señores Subsecretario de este Ministerio, Directores generales de Primera enseñanza, de Enseñanza Profesional y Técnica y de Bellas Artes, y Ordenador de Pagos de este Departamento.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

PERSONAL ADMINISTRATIVO

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante un sueldo de 11.000 pesetas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente, por jubilación de D. Eugenio de Miguel y Esponera, Jefe de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto pasen a cubrir dicho sueldo y sus resultas, con efectos económicos del día de hoy, los siguientes funcionarios:

A 11.000 pesetas, D. Carlos Viñals Estellés, Jefe de Administración de segunda clase de la Secretaría general de la Universidad de Valencia.

A 10.000 pesetas, D. José Carreño España, Jefe de Administración de tercera clase, afecto al Museo Nacional del Prado.

A 8.000 pesetas, D. Enrique de Cárdenas Moya, Jefe de Negociado de primera clase con destino en el Museo de Arte Moderno.

A 7.000 pesetas, D. Valentín F. Gutiérrez González, Jefe de Negociado de primera clase, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Cáceres.

A 6.000 pesetas, D. Abraham López Jiménez, Jefe de Negociado de segunda clase, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Badajoz.

A 5.000 pesetas, D. Eladio Sánchez Hernández, Oficial de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Salamanca; y

A 4.000 pesetas, doña Visitación Tomás Romeo, Oficial de Administración de segunda clase, de la Secretaría general de la Universidad de Madrid.

Los señores Jefes de los Centros citados estamparán en los títulos administrativos de los referidos funcionarios la oportuna diligencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Teniendo conocimiento la Sección Central de este Departamento, con fecha 18 de los corrientes, que el día 7 de este mes quedó vacante un sueldo de 4.000 pese-

tas que de la plantilla del personal técnico-administrativo de este Ministerio figura en el presupuesto vigente, por fallecimiento de D. Valeriano Valero Lillo, Oficial de Administración de primera clase, afecto a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; y vistas las adjudicaciones de sueldos hechas por Ordenes ministeriales de 9 y 15 del actual,

Este Ministerio ha resuelto que se rectifiquen dichas Ordenes en la siguiente forma:

1.° Que doña Balbina Menéndez y Méndez-Montaña, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Departamento, perciba el sueldo anual de 4.000 pesetas, con efectos económicos del día 7 de los corrientes, en la vacante del referido señor Valero Lillo.

2.° Que doña Visitación Tomás Romeo, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría general de la Universidad de Madrid, perciba el sueldo anual de 4.000 pesetas, a partir del día 9 del actual, en la resulta producida por jubilación de D. Antonio Gómez Cánovas; y

3.° Que doña Benita Franco Vázquez, Oficial de Administración de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, perciba el sueldo anual de 4.000 pesetas, a partir del día 15 del presente mes, en la resulta producida por jubilación de D. Eugenio de Miguel y Esponera.

Los señores Jefes de los Centros indicados extenderán en los títulos administrativos de los referidos funcionarios las debidas diligencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de las instancias elevadas por los funcionarios de este Ministerio D. Manuel Encinas y López de Espinosa y D. Jerónimo Hernández y Hernández, solicitando se les abonen los haberes que dejaron de percibir con motivo de la causa seguida por supuestas falsedades en la expedición de títulos de Bachiller en el Instituto del Cardenal Cisneros;

Resultando que en virtud del sumario instruído a causa de la falsificación referida fué acordada, por Real orden de 25 de Febrero de 1929, la suspensión de empleo y sueldo del funcionario del Escalafón único administrativo de este Departamento D. Manuel Encinas y López de Espinosa, y por la misma causa y Real orden de 3 de Octubre de 1929 se decretó también la suspensión del funcionario de dicho Escalafón D. Jerónimo Hernández y Hernández;

Resultando que habiéndose dictado por el Juzgado especial auto extinguiendo la responsabilidad penal de los señores Encinas y Hernández, como amnistiados por Decretos de 3 de Julio y 22 de Agosto de 1931, les fué levantada la suspensión de empleo y sueldo a partir del 23 de Agosto de dicho año y fecha en que se insertó en la *Gaceta de Madrid* el último de dichos Decretos;

Considerando que, conforme a lo que previene la octava disposición especial de la Ley de Bases de 22 de Julio de 1918, primera de las finales del Reglamento dictado para su aplicación, se encuentra subsistente el párrafo segundo del artículo 74 del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, en el que se dispone que la absolución o el sobreseimiento llevarán consigo la inmediata reposición del funcionario, con derecho al abono de la mitad de los haberes que hubiere dejado de percibir;

Considerando que si bien este precepto, en el aspecto económico, tiene como fundamento la reparación de parte del daño causado a aquel a quien, creyéndole culpable, la justicia acaba reconociendo que no lo es, no es menos cierto que el caso del sobreseimiento o la absolución es muy diferente del de la amnistía, ya que en éste no se entra a determinar si los hechos delictivos existen o no, y, por ello, si el olvido alcanza al funcionario encausado desde el momento que se le amnistía hacia adelante en el tiempo, los sueldos no percibidos, mientras estuvo sometido a un estado de derecho legalmente impuesto, no pueden ser comprendidos en la gracia, ni menos objeto de una reparación que sólo en error rectificativo de la Administración de Justicia pudiera tener un fundamento;

Considerando que los interesados debieron pasar a 4.000 y 5.000 pesetas, respectivamente, en 1.° de Enero de 1931,

Este Ministerio, después de oír a la Asesoría jurídica, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Que se consideren ascendidos, sólo a efectos de Escalafón, en 1.° de Enero de 1931, a Oficial de Administración de primera clase a D. Jerónimo Hernández y Hernández, que figurará colocado entre D. Prudenciano Maté Miguel y D. Luis Sánchez Téllez, lugar que ocupaba en 30 de Abril de 1930, y a Oficial de segunda clase a don Manuel Encinas y López de Espinosa, a continuación de D. Francisco Díaz Heredero.

2.° Que no procede el abono de la mitad de los haberes que dejaron de percibir en los sueldos de 4.000 y 3.000 pesetas durante la suspensión de empleo y sueldo; y

3.° Que habiendo pasado a percibir el sueldo de 6.000 pesetas, por Orden ministerial de 23 de Septiembre último, el funcionario D. Luis Sánchez Téllez, colocado inmediatamente detrás de D. Jerónimo Hernández y Hernández, y habiendo asimismo pasado a percibir el referido sueldo los funcionarios D. Luis Prieto Sáez, D. Antonio Cubertoret Recuenco, D. David Piñol Ibáñez, D. José Velasco Pacheco, D. Francisco Aldana Montes, D. Francisco Cayetano Alvarez Olivares y D. Abraham López Jiménez, por Ordenes ministeriales de 19 de Octubre, 17 y 21 de Noviembre últimos y 7, 9 y 15 de los corrientes, respectivamente, se otorgue al referido señor Hernández y Hernández el primer sueldo vacante de 6.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado confirmar en el cargo de Jefe de la Sección de Contabilidad al Jefe de Negociado de primera clase de la Secretaría de este Ministerio don Fernando Alvarez Suárez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le están conferidas, ha acordado confirmar en el cargo de Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas al Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Departamento D. Maximiliano Rodríguez Martín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR JEFE DE LA SECCIÓN CENTRAL DE ESTE DEPARTAMENTO.

De conformidad con lo que se dispone en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conceder a doña Blanca Melchor de las Heras, Oficial de Administración de segunda clase, afecta a la Secretaría general de la Universidad de Barcelona, la prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por enfermedad se la otorgó por Orden de 31 de Octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

PERSONAL SUBALTERNO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo XIII, artículo 1.º, concepto 40, del presupuesto vigente de este Departamento, la cantidad de 2.000 pesetas para un Sirviente de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y de conformidad con la propuesta formulada por el Decano de la referida Facultad,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el citado destino a D. Julián García Acevedo, con el carácter de interino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

SECCION 2.ª—Contabilidad y Presupuestos.

CONSTRUCCIONES CIVILES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Juan Antonio García Collantes, Pagador especial de obras de la provincia de Santander, en súplica de que le sea admitida la renuncia del cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia del referido Pagador, que fué nombrado por Real orden de 25 de Septiembre de 1926.

Madrid, 13 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

HABILITACIONES

ORDEN

Examinado el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en 29 de Octubre último se verificó la elección de Habilitado de los Maestros nacionales del partido de Brihuega (Guadalajara), con el resultado siguiente: D. Francisco Lafuente Moreno y D. Guillermo Juan Prieto Gómez, 41 votos para Habilitado propietario y sustituto, respectivamente; y D. José Herranz Herranz y doña Lucrecia González de la Riva, 32 para los mismos cargos;

Resultando que, en vista del resultado del escrutinio, el Consejo local de Primera enseñanza proclamó para los cargos de Habilitado propietario y sustituto a los señoress Lafuente y Prieto;

Resultando que contra la elección se formularon reclamaciones: una, por no reunir los proclamados mayoría absoluta de los votos de los Maestros del partido, y otra, por no haberse escrutado cinco oficios de voto a favor de los electos;

Resultando que el número de Maestros en ejercicio en la época de la elección era de 82 y que se anularon los votos emitidos a favor de los señores Lafuente y Prieto por oficios de doña Isabel Sierra, doña Iluminada del Castillo, D. Crescencio Ortega, doña Cecilia Martín y D. Tomás Giner, por haber suscrito éstos anteriormente oficios votando a los otros candidatos;

Vistos el Reglamento de Habilitados del Magisterio y el informe de la Sección Administrativa de Primera enseñanza;

Considerando que procede computar los votos anulados sin ningún fundamento legal, ya que la ostensible volubilidad de estos electores no puede sancionarse con penas no previstas en la Ley, y a ello equivaldría el anular estos votos, en los que manifiestamente se expresa la rectificación de los otorgados a otros candidatos en fecha anterior;

Considerando que incrementados éstos a los escrutados suman 46 votos a favor de los señores Lafuente y Prieto, y que obtienen, por lo tanto, la mayoría absoluta de los de los Maestros del partido,

Esta Dirección ha resuelto aprobar el nombramiento de Habilitado propietario de los Maestros nacionales del partido judicial de Brihuega (Guadalajara) a favor de don Francisco Lafuente Moreno y el de sustituto al de D. Guillermo Juan Prieto Gómez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

Señor Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Guadalajara.

SECCION 4.ª—Fundaciones Benéfico-docentes.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la excelentísima señora doña Teresa Ferrer de Plegamáns y Haya, Condesa que fué de Plegamáns, falleció en Valencia a 8 de Abril de 1926, bajo testamento ológrafo, otorgado a 6 de Julio de 1918, y nota ampliatoria, fecha 7 de Mayo de 1920, protocolizados por el Notario de aquel ilustre Colegio, con residencia en la capital, D. Salvador Romero Redón, en 23 de Junio de 1926, a virtud del auto del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar, de 16 del mismo mes y año;

Resultando que por dicha disposición testamentaria, la señora Ferrer de Plegamáns:

1.º Instituyó un legado a favor de su tía, doña Manuela Haya Ruiz, consistente en un renta vitalicia de 12.000 pesetas anuales.

2.º Nombró heredero universal usufructuario de todos sus bienes a su esposo, excelentísimo señor D. Fernando Hernández de la Figuera.

3.º Designó heredero universal (una vez extinguidos los usufructos antes mencionados), a la Orden de Predicadores, de Valencia, con obligación: de fundar una Resi-

dencia en su casa de Requena; de levantar varias cargas piadosas y de establecer una clase para adultos, diurna o nocturna, según las circunstancias del tiempo, a juicio de la expresada Comunidad; y

4.º Unicamente para el caso de que por alguna ley, fuerza u otra cualquiera causa, la mencionada Orden de Predicadores fuese expulsada o tuviese que abandonar las Residencia de Requena, nombró para que actuase (exclusivamente durante la ausencia de aquélla) un Patronato compuesto por el Prelado de la diócesis a que pertenezca Requena, los Padres que últimamente hayan desempeñado los cargos de Provincial y Prior de los Conventos de Valencia y Requena, el Padre Fray José Pomer Fora, los Párrocos del Salvador y de San Nicolás de dicha ciudad de Requena, y los señores D. Pascual Llopis Espí, Canónico de la Catedral de Valencia, y D. Andrés Moltó Merino, Beneficiado de San Nicolás, en dicha capital; Patronato que se encargaría de cumplir las siguientes obligaciones, impuestas a la Orden de Predicadores:

Resultando que nombró albaceas testamentarios a los señores D. José Pomer Fora, D. Pascual Llopis Espí, don Andrés Moltó Merino y D. Juan Piquer Prat;

Resultando que por escritura pública otorgada en 5 de Abril de 1927, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con residencia en Requena, D. Enrique Tormo Ballester, los señores Fray Vicente G. Gifre y Serra, Prior del Convento de Predicadores, en Valencia, y como tal representante de dicha Orden; Fray José Pomer Fora, en concepto de albacea de la causante (sin que compareciesen los demás), D. Fernando Hernández de la Figuera, viudo de la causante, y doña Manuela Haya Ruiz, tía y legataria de la misma, formalizaron las oportunas operaciones testamentarias;

Resultando que esta última señora hizo renuncia expresa del legado constituído por la fundadora a su favor, consistente, como queda dicho, en una renta vitalicia de 12.000 pesetas anuales;

Resultando que igual renuncia hizo el viudo, en cuanto al derecho al usufructo vitalicio de todos los bienes de la causante, aceptando únicamente la parte que el Código civil le concede;

Resultando que, en su virtud, se hizo el siguiente reparto del caudal relicto:

Al expresado señor Hernández de la Figuera, como cuota viudal usufructuaria, 113.750 pesetas, para cuyo pago se le adjudicaron: una casa-palacio en Requena, valorada en 22.750 pesetas, y una finca de campo denominada «Roma», en término del mismo Requena, compuesta de diversas heredades, y apreciada en 91.000 pesetas; y

A la Orden de Predicadores, otras 113.750 pesetas en plena propiedad, representadas por el valor asignado a la labor llamada «Hortunas», en el propio término de Requena, compuesta de varias fincas urbanas y rústicas, a más de la nuda propiedad de las fincas adjudicadas en usufructo al viudo;

Resultando que, por nueva escritura pública otorgada en 27 de Diciembre del expresado año 1927, ante el referido Notario de Requena, señor Tormo Ballester, los Padres Fray Vicente G. Cifre y Serra (en representación de la Orden de Predicadores) y Fray José Pomer Fora (bajo el concepto de albacea de la finada), declararon que de la disposición testamentaria de la causante se desprende, con toda claridad, que la Orden de Predicadores, aunque nominalmente instituída heredera, nada adquiere para sí de esta herencia, toda vez que todos los bienes ha de invertirlos en la obra cultural que la testadora quiso fundar en su casa de Requena; y aun esto competirá a dicha Orden de Predicadores en tanto no sea expulsada, por la Ley, la fuerza u otra cualquier causa, y no abandone la residencia de Requena, pues para tales casos se instituye por la testadora un Patronato encargado de hacer cumplir las obligaciones impuestas por aquella a la Orden; con lo cual claramente se determina—continúan argumentando—que el verdadero heredero es el Establecimiento de instrucción de carácter privado que ha de fundarse en la casa de Requena, y no la Orden religiosa ni el Patronato, quienes han de limitarse a regirlo, representarlo y administrarlo;

Resultando que, no obstante todo ello—añaden—, la expresada Orden de Predicadores, de Valencia, representada por su Prior, quiere que conste de un modo solemne y fehaciente que sólo para los indicados fines de instrucción ha aceptado la herencia de que se trata, y que únicamente a dichos fines han de aplicarse tanto los productos y rentas como el importe o valor de los bienes mismos, cuando se enajenen, sin que puedan destinarse a ningún otro objeto;

Resultando que, en su consecuencia, el representante de la Orden de Predicadores, con anuencia del albacea de la causante Fray José Pomer y Fora, otorgó por la expresada escritura que todos los bienes que a la Orden de Predicadores, de Valencia, se adjudicaron en la división de los relictos a la muerte de la excelentísima señora doña Teresa Ferrer de Plegamáns y Haya, que son los comprendidos en las dos hijuelas antes aludidas, quedan directamente adscritos a los fines del Establecimiento de instrucción de carácter privado y fundación particular que, con el nombre de Residencia, creó la causante en su testamento; sin que ni de sus productos o rentas, ni del precio de su enajenación, cuando se realice, pueda hacerse deducción alguna para otro objeto, pues íntegramente deberán invertirse en los fines de dicho Centro de instrucción y destinarse al servicio exclusivo de la Escuela, que sea, conforme a lo ordenado por la testadora, diurna o nocturna, según las circunstancias, y estará a cargo y bajo la administración de la Orden de Predicadores, que la regirá y representará mientras las leyes lo permitan; y, en otro caso, a cargo del Patronato instituído por la testadora para mientras dure la ausencia de la Orden de Predicadores; sin que ésta se reserve, ahora ni en ningún tiempo, cantidad alguna para la celebración de misas ni otros sufragios, todos los cuales celebrará voluntaria y espontáneamente, sin el menor estipendio a cuenta de los bienes de la fundadora, los cuales, «si no lo estuvieren ya por su testamento, quedarán por virtud de estas declaraciones directamente adscritos a los fines del tan repetido Establecimiento de instrucción privada y fundación particular»;

Resultando que por otra escritura otorgada ante el expresado Notario de Requena, D. Enrique Tormo y Ballester, a 28 de Junio de 1928, D. Fernando Hernández de la Figuera hizo expresa renuncia del usufructo de la casa palacio de Requena, pasando ésta en pleno dominio a la Orden de Predicadores;

Resultando que, según se acredita mediante certificación del Registro de la Propiedad, de Requena y su partido, las fincas de que se trata han quedado inscritas en dicho Registro a nombre de la Orden de Predicadores, con la obligación de establecer la clase de adultos dispuesta por la causante;

Resultando que la casa-palacio y la finca de labor denominada «Hortunas», figuran en pleno dominio, y la llamada «Roma», en nuda propiedad, hasta extinguirse el usufructo, a favor del viudo de la señora Ferrer, D. Fernando Hernández de la Figuera, según inscripciones tercera, primera y cuarta de las fincas números 12.510, 12.556 y 21.142, folios 111 y 111 vuelto, del tomo 264 de dicha ciudad;

Resultando que el capital de esta Obra pía se halla representado por las fincas de que queda hecho mérito, valoradas en 227.500 pesetas (136.500 en pleno dominio y 91.000 en nuda propiedad, repartidas en la siguiente forma: 22.750, valor de la casa-palacio que la causante poseía en

Requena; 113.750, tasación de la labor denominada «Hortunas», y 91.000, valor asignado a la llamada «Roma», la cual está afecta al usufructo del señor Hernández de la Figuera;

Resultando que, según se hace constar en la oportuna «Relación de bienes y valores», la casa-palacio no produce renta alguna, por estar dedicada al cumplimiento del fin fundacional; a la heredad denominada «Hortunas» se la calcula una renta de 4.000 pesetas anuales, y a la llamada «Roma» (que es la afecta, como queda dicho, al usufructo del señor Hernández de la Figuera-, se la asigna una renta anual de cinco a seis mil pesetas;

Resultando que la representación de la Orden de Predicadores, de Valencia, al aportar los documentos precisos para probar la clase de institución de que se trata, hizo resaltar el hecho de que, según la voluntad de la fundadora, el Patronato de aquélla corresponde a la citada Orden, y únicamente en el caso de imposibilidad (por las causas que enumeró la propia señora Ferrer), a las personas que ella misma determinó;

Resultando que se han aportado certificaciones del Maestro albañil, Perito alarife del Ayuntamiento de Requena y del Inspector municipal de Sanidad del propio Ayuntamiento, acreditando:

a) Que el edificio propiedad de la causante, sito en la calle de Dato (hoy de García Montes), número 2, se halla en período de reconstrucción, con inmejorables condiciones de solidez y seguridad; y

b) Que reúne, asimismo, las debidas condiciones higiénicas y de salubridad para ser destinado a Centro cultural o benéfico.

Resultando que, requerida la Inspección provincial de Primera enseñanza para que informase acerca de las condiciones pedagógicas, el Inspector de la cuarta zona manifestó que, según pudo comprobar en el edificio de que se trata no se da enseñanza alguna, ni se ha dado nunca;

Resultando que, en su consecuencia, la citada Inspección, a virtud de los datos que ha podido recoger, informó:

a) Que hecha cargo la Orden de Predicadores del referido edificio, inició en él obras de consideración (según voz pública, para la instalación de un Noviciado con destino a la Orden), derribando toda la parte interna y levantando tres plantas; en cuyo estado lo abandonaron al advenimiento de la República, ausentándose los Padres de la ciudad de Requena.

b) Que faltan varias obras para terminar el proyecto concebido; y

c) Que como Requena tiene sin resolver su problema pedagógico, con doce Escuelas nacionales de ambos sexos que habrá, en su día, necesidad de instalar convenientemente; y teniendo la Comunidad sin levantar las cargas fundacionales, los hechos mencionados plantean el problema legal de si fuera posible la incautación del edificio referido, que tendría, desde luego, una inmejorable aplicación, destinándolo a la instalación de aquellas Escuelas nacionales, con evidente mejoramiento de la cultura patria;

Resultando que, concedida audiencia pública a los representantes de la Institución de que se viene haciendo mérito e interesados en sus beneficios, se han presentado:

1.º Oficio del Revmo. Sr. Arzobispo de Valencia, haciendo constar no existir, por su parte, inconveniente alguno en que se clasifique como benéfico-docente la Obra pía de que se viene haciendo mérito, si bien la denomina «Residencia de la Orden de Predicadores de Valencia».

2.º Oficio de la Alcaldía-Presidencia de Requena solicitando que el edificio donde había de instalarse la Fundación sea cedido a aquel Municipio para las Escuelas nacionales; comunicación que se pasó a informe de la Junta provincial de Beneficencia, la que habría de oír a la Orden citada.

3.º Oficio de la Junta, limitándose a remitir copia de la contestación dada por el Superior de la Orden de Predicadores, en la que manifiesta:

a) Que el edificio de que se trata está en obras de habilitación para que puedan cumplirse las cláusulas fundacionales de cultura popular.

b) Que la obligación de levantar tales cargas no comienza hasta el fallecimiento del viudo de la causante.

c) Que en las obras realizadas hasta ahora se han invertido más de 70.000 pesetas.

d) Que para atender a tales gastos se piensa vender la finca «Hortunas» a D. Nicolás Pérez, con el cual se otorgó escritura de compromiso condicional en 15 de Abril de 1931, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, con vecindad en la capital, D. Mario Aristoy, la cual no ha podido realizarse aún por impedimentos legales.

e) Que se está gestionando del excelentísimo señor Ministro (no dice de cuál; pero será del de Justicia) que conceda la oportuna autorización para la venta; y

f) Que la Comunidad no tiene inconveniente en ofrecer las plantas bajas del repetido edificio para las Escuelas públicas, mediante el pago de un alquiler prudencial; y

4.º Nuevo oficio de la Alcaldía de Requena, mostrándose parte en el expediente e insistiendo en sus pretensiones de que el edificio fundacional sea cedido a aquel Municipio para Escuelas públicas;

Resultando que la Junta provincial de Beneficencia de Valencia, al emitir el reglamentario informe, estima que lo instituido por la señora Ferrer no constituye Fundación, por lo que no debe ser clasificada como benéfico-docente;

Resultando que para ello se basa en que la causante sólo impuso a la Orden de Predicadores el levantamiento de varias cargas piadosas y una de enseñanza, pero sin adscribir capital alguno determinado a tal fin concreto;

Resultando que en este expediente se han cumplido cuantos trámites determina la Instrucción del Ramo, fecha 21 de Julio de 1913;

Considerando que, dada la redacción del testamento de doña Teresa Ferrer de Plegamáns, se presta a dudas su interpretación, puesto que, de una parte, parece desprenderse que la intención de dicha señora fué dar sus bienes a la Orden de Predicadores sin más limitación que el levantamiento de las cargas señaladas en el mismo; pero de otra parte, al establecer el Patronato que había de administrar aquellos bienes, en ausencia de la meritada Orden y velar por que se levantasen las cargas a que antes se hizo mención, se convierte realmente dicha herencia en un fideicomiso afecto al cumplimiento de aquellos fines;

Considerando que, si bien planteado así el problema, habría de recurrirse a textos y fuentes jurídicas que aclarasen aquellos conceptos, sin embargo, no es necesario, toda vez que la propia Orden de Predicadores ha despejado la cuestión al otorgar, por medio de su representante legal, la escritura de 7 de Diciembre de 1927, por la que hizo expresa renuncia de los emolumentos que pudieran corresponderla por el levantamiento de las cargas piadosas, y declaró que los bienes de la causante constituían el patrimonio de una Fundación particular de carácter docente;

Considerando que, sentado tal principio, y no obstante el respetable criterio de la Junta provincial de Beneficencia, se está ante una Institución que reúne todas las características exigidas por los artículos 2.º y 4.º del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, puesto que constituye un conjunto de bienes y derechos cuya renta ha de destinarse al sostenimiento de una clase o Escuela para adultos, fines de exclusivo carácter docente;

Considerando que, asimismo, ha quedado regulado su Patronato;

Considerando que, además, reúne las características que para ser clasificada como benéfico docente, de carácter particular, exige el artículo 44 de la Instrucción de 24

de Julio de 1913, ya que puede vivir de sus propios recursos, sin necesidad de ser socorrida con fondos del Estado, la Provincia o el Municipio, ni tener que acudir a repartos o arbitrios forzosos;

Considerando que desde el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 29 de Junio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre el Departamento de la Gobernación y este de Instrucción pública y Bellas Artes, el último es el único competente para acordar semejantes clasificaciones;

Considerando que, aunque por modo concreto no lo establece, dada la redacción del testamento de la causante, claramente se deduce que su intención era que el Patronato de la Obra pía de que se viene haciendo mérito lo ejerciera la propia Orden de Predicadores;

Considerando que, a tenor de los artículos 19 y 21 del repetido Decreto de 27 de Septiembre de 1912, los Patronatos de esta clase de Fundaciones se hallan obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Ministerio, salvo cuando el fundador les hubiera relevado «expresamente» de esta doble obligación; lo que no ocurre aquí;

Considerando que, según se desprende de los antecedentes aportados, la Orden de Predicadores no ha levantado aún las cargas fundacionales, ni tiene residencia alguna en Requena, por lo que la Obra pía se halla hoy en el caso previsto por la señora Ferrer Plegamáns, para la intervención del Patronato establecido en la Cláusula 14 de su testamento;

Considerando sin fuerza alguna legal las manifestaciones hechas en descargo de la Orden de Predicadores por su Superior, según el cual la obligación del levantamiento de las cargas fundacionales no empieza hasta el fallecimiento de D. Fernando Hernández de la Figuera, viudo de la causante, ya que ello sería si éste hubiera aceptado el usufructo vitalicio constituído a su favor por aquélla; pero hecha renuncia, si bien en parte, de tal derecho, la obligación del levantamiento de las cargas fundacionales nace desde el instante en que la Comunidad aceptó y se hizo cargo de la finca que se le adjudicó en pleno dominio y de la casa que después, por renuncia del viudo al usufructo a que tenía derecho sobre ella, vino a aumentar el capital en pleno dominio de la Fundación;

Considerando que, en su virtud, debe procederse inmediatamente a regularizar la marcha de la Obra pía, estableciéndose la clase de adultos dispuesta por la fundadora, teniendo para ello en cuenta lo prevenido por la Ley de 2 de Junio último sobre Confesiones y Congregaciones religiosas;

Considerando que hallándose tanto los bienes afectos a esta Obra pía en pleno dominio, como los en nuda propiedad, inscritos en el Registro correspondiente a nombre de la Orden de Predicadores, a base de la escritura de 5 de Abril de 1927, por que fueron formalizadas las operaciones testamentarias de la causante; pero sin haberse inscrito también, como debía, la escritura de 27 de Diciembre inmediato, que modificó esencialmente el aspecto legal de aquella propiedad, deben verificarse sin pérdida de momento las oportunas nuevas inscripciones en el Registro, con lo cual quedará debidamente aclarado que los bienes que fueron de doña Teresa Ferrer Plegamáns pertenecen hoy a la Obra pía de cultura de que se viene haciendo mérito, y no a la orden de Predicadores;

Considerando que si bien con arreglo al artículo 11 del tantas veces citado Decreto de 27 de Septiembre de 1912, las Fundaciones benéfico-docentes, de carácter particular, pueden constituirse con toda clase de bienes y derechos y están capacitadas para adquirirlos y poseerlos, el mismo artículo preceptúa que no podrán retener en su patrimonio otros inmuebles que los necesarios a los fines de su Instituto, debiendo convertir los demás en inscripciones intransferibles de la Deuda del Estado, expedidas a nombre de la propia Obra pía de cultura.

Considerando que, para llegar a tan conversión, es indudable que hay que proceder a la venta de dichos bienes; venta que, con sujeción al artículo 54 (apartado séptimo) de la Instrucción del Ramo, ha de ser en pública subasta, previa la incoación ante el Protectorado del oportuno expediente especial;

Considerando que dicho expediente ha de atemperarse a las normas establecidas por el Real decreto de 29 de Agosto de 1923, dictado por el Ministerio de la Gobernación, y que, a falta de otra disposición reguladora en la materia, se viene aplicando en este de Instrucción pública y Bellas Artes;

Considerando que, puesto que según manifiesta el Prior de la Orden de Predicadores, existe una escritura de compromiso condicional de venta de la finca «Hortunas», a favor de D. Nicolás Pérez, debe unirse al citado expediente especial testimonio debidamente legalizado de dicha escritura, a fin de poder resolver, a su vista, si procede o no su confirmación;

Considerando que de la referida venta ha de quedar exenta, por ahora (hasta que se extinga el usufructo que sobre ella pesa, a favor de D. Fernando Hernández de la Figuera), la finca de labor denominada «Roma»;

Considerando que, en cuanto se refiere a las obras ejecutadas y por ejecutar en el edificio fundacional, debe remitirse proyecto, redactado por facultativo con su correspondiente presupuesto, a fin de que este Protectorado pueda apreciar su eficacia y necesidad;

Considerando que, en modo alguno, pueden atenderse las pretensiones del Ayuntamiento de Requena respecto a la incautación del edificio fundacional para Escuelas públicas, por ser obligación municipal el facilitar dichos locales y necesitarse aquel inmueble para el levantamiento de las cargas fundacionales, por cuyo cumplimiento ha de velar este Ministerio, ya que es ley fundamental en la materia el más absoluto respeto a la voluntad de los fundadores,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, que aceptó íntegra la propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.° Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra pía de Cultura denominada «Residencia con clase de adultos», instituída por la excelentísima señora doña Teresa Ferrer de Plegamáns y Haya, Condesa que fué de Plegamáns, en Requena (Valencia).

2.° Que se nombre Patrona de la misma a la Orden de Predicadores, representada por el Superior de la Residencia de Requena, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.° Que hasta tanto quede regularizada la referida Obra pía de cultura y exista Residencia de la mencionada Orden, rija la Fundación el Patronato establecido por la causante en la cláusula 14 de su testamento.

4.° Que este Patronato proceda:

a) A regularizar la marcha de la Obra pía, estableciendo la clase de adultos dispuesta por la Fundadora, teniendo presente para ello las prevenciones de la Ley de 2 de Junio último.

b) A ampliar las inscripciones en el Registro de la Propiedad con el contenido de la escritura de 27 de Diciembre de 1927, remitiendo a este Protectorado certificación acreditativa de haberlo hecho así.

c) A instruir el oportuno expediente especial para la venta, en pública subasta, de la labor «Hortunas», integrado por cuantos documentos exige el Decreto de 29 de agosto de 1923, y por la escritura de compromiso condicional de venta, otorgada, según se dice, a 15 de Abril de 1931.

d) A invertir el importe del remate anterior, inmedia-

tamente que se obtenga, en una lámina intransferible de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación; y

e) A enviar a este Ministerio el oportuno proyecto, con su correspondiente presupuesto, redactado por facultativo, de las obras verificadas y por realizar en el edificio fundacional.

5.° Que la Junta provincial de Beneficencia de Valencia intervenga todas las anteriores operaciones, cuidando del más exacto y puntual cumplimiento de lo dispuesto, y auxiliando al Patronato en su gestión.

6.° Que se desestime la pretensión del Ayuntamiento de Requena de que le fuera cedido el referido edificio para Escuelas públicas; y

7.° Que de estos acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, según se desprende del de investigación incoado por la Junta provincial de Beneficencia de Guadalajara, D. Vicente Ruiz otorgó a 3 de Junio de 1813, y en virtud de las facultades que le concedía el que fué Arzobispo de Valencia, excelentísimo señor D. Francisco Fabián y Tuero, una escritura dotando con el producto de las fincas, que en la misma se mencionan, a una Maestra en Terzaga, de la expresada provincia, para la enseñanza de las niñas de la localidad;

Resultando que en dicha escritura pública nombró patronos de la benéfica institución: al Cura propio del lugar y, en su defecto, al que regentara la cura de almas; al capellán de ánimas del mismo, y si no le hubiere en propiedad, al Regidor primero y al Síndico procurador de Terzaga;

Resultando que las fincas que constituían la dotación de esta Obra pía de cultura fueron enajenadas por el Estado, a virtud del Decreto de desamortización de los bienes del Clero; y, en su lugar, fueron emitidas tres láminas de la Deuda perpetua al 3 por 100 de 9.177, 5.496 y 17.281 reales, respectivamente; componen un total de 31.954;

Resultando que estas tres láminas fueron convertidas posteriormente en una nueva al 4 por 100 por valor nominal de 3.495,04 pesetas, con renta anual de 111,84; y que en la actualidad constituyen el capital de la Obra pía, aunque se halla expedida bajo el concepto general de Instrucción pública;

Resultando que según se deduce de las investigaciones llevadas a cabo por la Junta provincial de Beneficencia, los intereses de dicho capital los viene percibiendo, por acuerdo del Patronato, el Maestro nacional de Terzaga desde el año 1916, fecha en que parece dejó de funcionar automáticamente la Fundación;

Considerando, de una parte, que este acuerdo del Patronato no interpreta fielmente lo mandado por el causante, ya que su voluntad fué especialmente que se diese enseñanza a las niñas de Terzaga, y para ello se dotase una Maestra tal y como expresaba en la escritura constitutiva; y, por otra parte, que el percibo de las rentas de la Fundación por el Maestro de la Escuela nacional, se halla en contra de las disposiciones vigentes, que prohiben la simultaneidad en el cobro de haberes del Estado, y procedentes de las instituciones benéficas, como lo demuestran los preceptos contenidos en el artículo 57 del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, y en la Real orden de 21 de Diciembre del mismo año, disposiciones ambas recordadas por la de 3 de Septiembre de 1930 (*Gaceta de Madrid* del 8);

Considerando que, según el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, los bienes de las Instituciones benéficas habrán de hallarse constituídos por láminas intransferibles de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, por lo que procede que la actual del 4 que constituye el capital de la Obra pía, se convierta en una inscripción de la expresada índole a nombre de la propia Fundación;

Considerando que, dada la insuficiencia de las rentas de la Institución para levantar las cargas impuestas por el fundador, procede incoar el expediente de transmutación de fines que preceptúa el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913;

Considerando que los patronos de las instituciones benéficas están obligados a presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado, salvo en el caso de que el causante les hubiere expresamente relevado de este encargo, lo que no ocurre aquí;

Considerando cumplidos los trámites reglamentarios, y concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Institución, sin que durante el plazo legal se haya presentado reclamación alguna;

Considerando que el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es el único competente para conocer de estos asuntos desde el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Julio de 1911, resolutorio de un conflicto jurisdiccional entre aquel Departamento y el de Gobernación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1° Que se clasifique de beneficencia particular docente la Fundación instituída en Terzaga, provincia de Guadalajara, por el que fué Arzobispo de Valencia excelentísimo señor D. Francisco Fabián y Tuero, para la enseñanza de los niños de la expresada localidad.

2.° Que se confirme en el cargo de patronos a los señores que ejerzan los cargos señalados por el causante, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado.

3.° Que el capital que actualmente constituye la dotación de la Obra pía se convierta en una lámina, pero intransferible, de la Deuda perpetua interior, al 4 por 100, expedida a nombre de la propia Fundación.

4.° Que dicho Patronato incoe el expediente especial de transmutación de fines a que se refiere el artículo 54 de la Instrucción del Ramo.

5.° Que en adelante y con respecto de los intereses devengados y no percibidos, el Patronato se abstenga de toda entrega a persona alguna; debiendo atenderse con las rentas fundacionales única y exclusivamente a los fines que se señalen como propios de la Obra; y

6.° Que de estos acuerdos se comuniquen cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la citada Instrucción de 24 de Julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, en 1.° del actual, se recibió en este Mi-

nisterio una instancia (remitida por conducto de la Inspección de Primera enseñanza de Santander y suscrita por D. Guillermo Sierra Calderón, Maestro nacional de Beranga y Presidente del Consejo local del Ayuntamiento de Hazas en Cesto, de la misma provincia), solicitando que se ceda a las Escuelas nacionales de dicho Hazas el edificio-escuela de la Fundación particular benéfico-docente instituída en dicha localidad por D. Joaquín Gómez Hano, alegando como fundamento de tal instancia el hecho de encontrarse cerradas las Escuelas fundacionales, a consecuencia de no ser suficientes las rentas de la institución para levantar las cargas que impuso el causante;

Resultando que si bien es cierto que la Fundación ha estado suspendida en su funcionamiento durante algún tiempo, no ha de estarlo en adelante, supuesto que aunque la voluntad del fundador fué el mantenimiento de dos Escuelas (una de niñas y otra de niños), a causa de la escasez de rentas fundacionales y en vista de la paralización que sufría la Obra pía, y de acuerdo con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, se resolvió por este Ministerio lo siguiente:

1.° Que se destinen las rentas fundacionales de las Escuelas instituídas en Hazas en Cesto (Santander) por don Joaquín Gómez Hano al sostenimiento de una Escuela mixta regida por Maestro o Maestra, quien disfrutará de un sueldo equivalente a los intereses líquidos de las láminas de la Deuda pertenecientes a la Institución.

2.° Que, una vez instalada la Escuela en forma conveniente (reservando vivienda para el Maestro o Maestra), proceda el Patronato al arriendo del resto del edificio por la cantidad que convenga con los arrendatarios, destinándola a reparaciones en el edificio y a la adquisición de material pedagógico; y

3.° Que en el caso de crearse Escuelas nacionales en suficiente número y capaces para todo aquel censo escolar, incoe el Patronato el expediente de transmutación de fines y el de venta, en pública subasta, del edificio de la Institución; pudiendo, en este caso, de acuerdo con la petición del Ayuntamiento y del vecindario de Hazas en Cesto, dedicar los intereses del capital a premios para los alumnos que más se distingan por su asiduidad y buen comportamiento;

Considerando, por tanto, que en ningún caso podría accederse a lo solicitado por el señor Sierra Calderón, ni aunque cesase por completo el funcionamiento de la Obra pía, ya que entonces, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 54 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, habría de procederse a la transmutación del fin fundacional; por lo que, teniendo en cuenta lo mandado en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Septiembre de 1912, habría que enajenar los bienes inmuebles de la Fundación, invirtiendo su importe en láminas intransferibles de la Deuda, con cuya renta se tendería a la creación de obras que beneficiasen de algún modo a los escolares de la localidad; y en todo caso, únicamente bajo este aspecto de la transmutación pudiera cederse el local a las Escuelas nacionales de Hazas en Cesto, siempre que el Ayuntamiento se comprometiese a satisfacer una determinada cantidad por merced o precio del arriendo, ya que a la citada Corporación municipal corresponde proveer de local a las Escuelas nacionales;

Considerando que tampoco parece posible que las tan citadas Escuelas nacionales puedan instalarse en el resto del edificio fundacional no ocupado por la Institución y para cuyo arrendamiento se facultó al Patronato en la citada Orden de 11 de Septiembre último,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto desestimar la instancia que queda hecho mérito.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. SICILIA.

SEÑOR GOBERNADOR CIVIL, PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER.

———:o:———

Excmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Consejo provincial de Primera enseñanza de Coruña remitió a este Ministerio una certificación del Consejo local de Puente-Ceso, acreditando que, al hacerse cargo del archivo de la extinguida Junta local, procedió a su examen y clasificación con objeto de informarse de lo que hubiere y, sobre todo, de la Fundación Martínez Verdes en Puente-Ceso, término municipal de Allones (Coruña), y de cuya donación tenían conocimiento algunos de los Vocales de dicho Consejo; que examinados los libros de Contabilidad del Ayuntamiento, no parece ninguna cantidad ingresada, ni pagada por cuenta del legado para la Escuela de la citada Fundación; que acordó citar al Alcalde que en la época de la apertura del testamento se hallaba al frente de la Corporación, D. Ramón Vecino Ríos, y a la tutora, doña Carmen Collazo Martínez, y su esposo, D. Perfecto Barca, para que aportasen los documentos necesarios a fin de esclarecer el estado del asunto;

Resultando que el ex Alcalde D. Ramón Vecino Ríos expuso: que el apoderado del Ayuntamiento de Coruña recogió las 9.005,25 pesetas legadas en metálico por don Joaquín Martínez Verdes; que con parte de ellas se pagaron derechos de Notario, arreglo de casa, material y proyecto, por un total de 3.000 pesetas; y que el remanente, o sea 6.000, se hallan en depósito para cuando el Consejo las pida; que el marido de la tutora declara no había entregado la renta de quince ferrados de trigo anuales, porque no se le exigieron; y que estaba dispuesto a abonarlos, restando la cantidad gastada en algunas reparaciones del edificio;

Resultando que D. Perfecto Barca no indica la cantidad invertida en estas reparaciones;

Considerando que de dichas cantidades debe hacerse cargo provisional, pero inmediatamente, la Junta provincial de Beneficencia de Coruña, la que incoará el oportuno expediente de clasificación, remitiendo a este Protectorado copia autorizada del título fundacional y relación de bienes y valores;

Considerando que debe, asimismo, incautarse de los restantes bienes del testador donados con fines de esta índole;

Considerando que deben justificarse las 3.000 pesetas gastadas en Notario, arreglo de casa, material y proyecto, así como la cantidad invertida por D. Perfecto Barca en reparaciones del edificio,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Que la Junta provincial de Beneficencia de Coruña incoe el oportuno expediente de clasificación, incautándose de cuantos bienes fueron donados por el fundador; de las 6.000 pesetas que restan del legado en metálico de D. Joaquín Martínez Verdes y de las rentas de quince ferrados de trigo en poder de D. Perfecto Barca, remitiendo a este Protectorado copia autorizada del título fundacional y relación de bienes y valores;

2.° Que se justifique debidamente el gasto efectuado en Notario, arreglo de casa, material y proyecto, lo mismo que lo invertido por D. Perfecto Barca en reparaciones del edificio; y

3.° Que se encarezca la mayor urgencia en todas estas actuaciones.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Coruña.

———:o:———

Excmo. Sr.: Vista la instancia de doña María de las Mercedes Olivares Luna, solicitando se la nombre Profesora limitada de la Fundación de D. Manuel González Allende, instituída en Toro (Zamora) por creerse con méritos para ello; y

Resultando que, remitida a informe del Patronato de dicha Fundación, manifiesta: que reconoce los méritos de la solicitante, quien ha estado sirviendo interinamente en la citada Fundación, cesando en la misma por no tener encaje en la nueva plantilla que al reorganizarse los servicios aprobó el Reglamento de 30 de Marzo del año en curso; que al verse precisado el Patronato, conforme a lo dispuesto, a dar el cese a la señorita Olivares, la interesada recurrió a la Superioridad en súplica de que se la repusiese en su cargo, siendo desestimada su instancia por Orden de 2 de Junio último; que desde la fecha de este acuerdo no ha variado la situación de la mencionada Fundación, ni se ha producido vacante alguna en su personal docente, y que en todo caso los derechos de los que han prestado servicios interinamente están regulados por lo establecido en la tercera de las disposiciones transitorias del Reglamento fundacional;

Considerando que, al no existir vacante, no se puede acceder a lo solicitado por la señorita María de las Mercedes Olivares Luna, ya que sólo en el caso de que la Fundación necesitara más personal docente es cuando se preferirá al Profesor o Profesora interina que reúna más tiempo de servicios en la misma, de acuerdo con lo prevenido en la aludida disposición,

Esta Dirección general, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, ha resuelto que se desestime la instancia de doña María de las Mercedes Olivares Luna, en tanto no se produzca vacante en la Fundación con que poder complacerla, si ha lugar a ello.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Zamora.

———:o:———

Excmo. Sr.: Vistos el presupuesto de la Fundación «Honesto Sebastián Rodríguez», instituída en Soto de Luiña, Ayuntamiento de Cudillero (Oviedo) correspondiente al año 1934, así como cuantos antecedentes existen en este Ministerio acerca del mismo; y

Resultando que en dicho presupuesto las operaciones aritméticas están bien hechas; que se halla favorablemente informado por la Junta provincial de Beneficencia; y que sus relaciones de ingresos y gastos ascienden, respectivamente, a 3.168 y 2.516,80, con un saldo a favor de 651,20 pesetas;

Resultando que figura en el mismo una partida de 200 pesetas, destinada a gastos de la subasta pública para la adjudicación de las obras de la Escuela (derechos de notaría y exhibición de proyectos);

Resultando que para vigilancia e inspección de la ejecución de las obras contratadas consigna la suma de 1.500 pesetas;

Considerando que, de declararse desierta la subasta, este gasto deberá ser sufragado por el Patronato; y en caso de adjudicación, por el rematante;

Considerando que el gasto para vigilancia e inspección de la ejecución de las obras ha de correr de cuenta del Arquitecto,

Esta Dirección general, de conformidad con el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se apruebe dicho presupuesto, con la advertencia de que la partida de 200 pesetas citada ha de ser satisfecha en la forma que se indica.

2.º Que se elimine la de 1.500 pesetas que para vigilancia e inspección de la ejecución de las obras se figura, cuyo gasto debe sufragar el Arquitecto.

3.º Que se devuelvan dos ejemplares del presupuesto a la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.—*El Director general de Primera enseñanza*, R. G. Sicilia.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de Oviedo.

———:o:———

AUDIENCIAS

Incoado por este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Gandía, provincia de Valencia, por doña Mariana Maricón y doña Mariana Avergues, denominada «Enseñanza de niños»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

(*Gaceta* del 17.)

———:o:———

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Cuenca por D. Juan Manuel Escudero y Ferete, denominada «Becas»,

Esta Subsecretaría ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de Noviembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituída en Almodóvar del Pinar, Ayuntamiento

de ídem, provincia de Cuenca, por D. Juan Lucas del Pozo, denominada «Colegio de enseñanza gratuita»,

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el inmediato al de la publicación del presente edicto en la *Gaceta de Madrid*, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de Noviembre de 1933.—*El Director general*, R. G. Sicilia.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

BECAS

ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la atenta comunicación de V. E., número 460, con la que acompaña copia del despacho número 458 del señor Embajador de España en Roma comunicando la designación de los becarios italianos que han de ampliar sus estudios en España durante el curso académico de 1933-34; y

Resultando que mediante la indicada Nota se propone a este Departamento de Instrucción pública y Bellas Artes que los titulares para el curso referido de las dos becas concedidas por el Gobierno de la República española a favor de estudiantes italianos, sean los señores Dr. Gian Battista Ricci y D. Giuseppe Altomare;

Resultando que el mantenimiento de estas becas de reciprocidad, durante un quinquenio, fué aceptado por Orden de este Ministerio, fecha 24 de Agosto último;

Resultando que dichas dos becas deben estimarse vacantes, ya que al proponer ahora el Gobierno italiano a los señores Ricci y Altomare deben cesar en el disfrute la señorita Renata Nordio y D. Francesco Martino, a los cuales fueron concedidas por Orden de 3 de Enero último;

Considerando que la adjudicación de esta clase de gracias se hace a propuesta de los Gobiernos de las Naciones a que fueron concedidas, conforme al artículo 6.° del Decreto de 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 22),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que a partir de esta fecha cesen los becarios señorita Renata Nordio y D. Francesco Martino en el disfrute de las becas que les fueron concedidas por Orden de 3 de Enero del corriente año.

2.° Que desde el día 1.° del próximo mes de Diciembre se concedan a los señores Dr. Gian Battista Ricci y D. Giuseppe Altomare, para ayudarle a seguir estudios en la Universidad Central (Facultades de Filosofía y Letras y de Derecho).

3.° Que los dos mencionados becarios queden sometidos al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Orden de 10 de Octubre de 1923 inserta en la *Gaceta de Madrid* del 23 del mismo mes.

4.° Que el importe de las referidas becas sea, como el de todas las de su clase, de 333,33 pesetas mensuales cada una, que percibirán los becarios (luego que queden matriculados como alumnos oficiales en la Universidad de Madrid y cumplan los demás requisitos que para entrar en posesión de la beca son indispensables) con cargo a la consignación figurada en el capítulo III, artículo único, concepto 2.° del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio; quedando sujetos asimismo a las normas de la Orden de 10 de Julio de 1925 (*Gaceta* del 16), sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitados; y

5.° Que por las Secretarías de las Facultades referidas se admitan ahora a los indicados señores sus matrículas como alumnos oficiales.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el de los excelentísimos señores Embajadores de Italia en España y de nuestra República allá, a los efectos oportunos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Ministro de Estado.

(*Gaceta* del 14 de Diciembre.)

———:o:———

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de ese Ministerio del digno cargo de V. E., número 484, fecha 8 del corriente, con la que transcribe la nota que le dirige el excelentísimo señor Embajador de Cuba en esta capital; y

Resultando que, mediante ella, se pone en conocimiento de este Departamento el deseo del Gobierno cubano de que a la señorita María de la Paz García Cañamaque se la otorgue una de las becas creadas por el de la República española en favor de estudiantes hispanoamericanos; pero que, hallándose cubiertas las dos asignadas a aquella Nación, el señor Ministro de El Salvador (dando una muestra de consideración a dicha Embajada, y conociendo y apreciando las facultades de la señorita García Cañamaque) ha autorizado a la representación diplomática de Cuba para que la beca asignada a la República de El Salvador se conceda a la referida señorita con carácter interino hasta tanto que el Gobierno de dicho país o su representante diplomático en Madrid propongan al estudiante que, en definitiva, haya de ocuparla;

Resultando que la beca concedida a la República de El Salvador debe tenerse como vacante, ya que no se ha presentado a tomar posesión de ella el alumno designado por Orden fecha 18 de Enero de 1930, inserta en la *Gaceta de Madrid* del 28;

Considerando que no habiendo formulado nueva propuesta el Gobierno de El Salvador, y prestando su aquiescencia a que dicha plaza la ocupe, con carácter circunstancial, la señorita María de la Paz García Cañamaque, no hay inconveniente en acceder a la petición formulada por la Embajada de Cuba en esta capital,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que se estime vacante la beca que, por Orden fecha 18 de Enero de 1930, fué concedida a D. Rodolfo Barón Castro.

2.° Que se conceda, con carácter interino (hasta tanto que el Gobierno de El Salvador proponga al estudiante que ha de ocuparla en definitiva), a la señorita María de la Paz García Cañamaque, para ayudarla a seguir estudios de Canto y Piano en el Conservatorio Nacional de Música y Declamación de esta capital.

3.° Que el importe de la referida beca, como el de todas las de su clase, sea de 333,33 pesetas mensuales, que percibirá la referida alumna con cargo a la consignación figurada en el capítulo III, artículo único, concepto 3.° del presupuesto general de gastos vigente en este Ministerio.

4.° Que comience a disfrutar de este beneficio a partir del día 1.° del corriente mes, quedando sometida al régimen de esta clase de gracias que hizo público la Orden de 15 de Octubre de 1925 (*Gaceta* del 23); y

5.° Que igualmente quede sometida al régimen académico del Conservatorio Nacional de Música y Declamación y a las normas establecidas sobre percibo de haberes y nombramiento de Habilitado.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y el del excelen-

tísimo señor Embajador de Cuba en esta capital, a los efectos oportunos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNES

SEÑOR MINISTRO DE ESTADO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

El artículo 2.º del Decreto de 7 de Agosto de 1931 establece que «dos alumnos seleccionados de posición económica insuficiente para su sostenimiento, durante el período de estudios vivirán en Residencias a cuenta del Estado o recibirán de éste el conveniente subsidio».

Siendo muy necesario, sobre todo para los alumnos de Segunda enseñanza, cuyas familias no residen en localidades donde haya Institutos o Colegios subvencionados, que el Estado no se limite a ocuparse de ellos durante las horas de clase, sino también, dada la poca edad de los alumnos, de todo lo referente a su vida y educación, deben alojarse, siempre que sea posible, en Residencias o internados del Estado, como ordena el artículo 4.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1931.

Hasta ahora había sido posible hacerlo así sólo para un pequeño número de alumnos seleccionados, porque el Estado tenía muy pocos internados de Segunda enseñanza; pero, disponiendo ahora de un número mayor de ellos en funcionamiento, no puede dejarse ya al arbitrio de los alumnos seleccionados de Segunda enseñanza o de sus representantes legales, el que vivan o no en un internado o Residencia oficial.

Por todas estas razones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 7 de Agosto de 1931 y del artículo 4.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El párrafo tercero y último de la regla segunda de la Orden de 6 de Junio de 1932, queda modificado, por lo que se refiere a los alumnos seleccionados de Segunda enseñanza, en el sentido de la presente disposición.

2.º Los alumnos seleccionados de Segunda enseñanza cuyos padres o tutores no residan en las localidades donde sigan sus estudios, vivirán en internados o Residencias del Estado a cuya administración se hará entrega periódicamente del importe de la beca.

3.º Los alumnos seleccionados a que se refiere el artículo anterior serán distribuídos entre los internados o Residencias del Estado en la forma que acuerde el Comité Superior de Selección de Alumnos, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados, las facilidades de comunicación, la capacidad y demás condiciones de los internados y la conveniencia de evitar la aglomeración de alumnos en un mismo Instituto.

4.º El Comité Superior de Selección procederá inmediatamente a hacer la nueva distribución de los alumnos seleccionados de Segunda enseñanza que sigan sus estudios en localidades distintas de aquellas en que residan sus padres o tutores.

Aquellos alumnos que deban trasladarse de Instituto no habrán de hacerlo más tarde del primer día lectivo de Enero próximo.

5.º Los alumnos señalados en los artículos anteriores se inscribirán en los Institutos en que exista internado, sin que tengan que realizar desembolso alguno. Los Secretarios de estos Centros se dirigirán a las Secretarías de los Institutos de donde procedan los alumnos seleccionados para normalizar la situación académica de éstos.

Madrid, a 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR PRESIDENTE DEL COMITÉ SUPERIOR DE SELECCIÓN DE ALUMNOS.

(*Gaceta* del 13.)

SECCION 5.ª—Publicaciones, Estadística e Informaciones de Enseñanza.

CONGRESOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el Decreto fecha 12 del corriente (*Gaceta* del 14), referente el Congreso Internacional de Enseñanza Técnica que ha de celebrarse en Barcelona en el mes de Mayo de 1934 bajo los auspicios del Bureau International de L'Enseignement Technique, con sede oficial en París,

Este Ministerio ha dispuesto que el Comité organizador español quede constituído en la siguiente forma:

Comité organizador en Barcelona.

Un Delegado de la Generalidad, a propuesta de ésta.

Presidente, D. Cayetano Cornet, Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Vicepresidente, D. Emilio Mira López, Director del Instituto Psicotécnico de la Generalidad.

Vocales: D. Francisco Planell, Director de la Escuela Superior del Trabajo, de Barcelona; D. Ramón Casanovas, Director de la Escuela Elemental de Trabajo; D. Paulino Castell, Profesor de la Escuela de Ingenieros Industriales, y D. José Serrat y Bonastre, Director de la Escuela del Trabajo

Delegados del Ministerio de Instrucción pública.

D. Ernesto Winter Blanco, Delegado español en el Bureau International de L'Enseignement Technique

D. Ricardo Vinós Santos, del Consejo Nacional de Cultura.

D. Manuel Alvarez Ugena, del Consejo Nacional de Cultura, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos

D. Pablo Martínez Strong, Secretario técnico del Ministerio de Instrucción pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Habiéndose observado en la Orden ministerial de 14 del corriente, referente a la constitución del Comité organizador del Congreso Internacional de Enseñanza Técnica de Barcelona, la omisión del nombramiento de Secretario de dicho Comité,

Este Ministerio ha dispuesto nombrar para dicho cargo a D. Isabelino Lana Sarrate, Ingeniero Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 19 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

SECCION 7.ª—Universidades y Patronatos Universitarios.

CATEDRATICOS

ORDENES

Por error de copia padecido en cuanto al primer apellido del interesado, se reproduce a continuación, debida-

mente rectificada, la siguiente Orden, inserta en la *Gaceta* del 11 del actual, página 1.733:

«Ilmo. Sr.: En virtud de oposición libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Salvador Vila y Hernández Catedrático numerario de Cultura árabe, Instituciones mulsumanas, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y demás ventajas de la ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.»

(Gaceta del 20.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Admitida a D. Domingo Barnés y Salinas, por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 del actual *(Gaceta* del 17), su dimisión del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado señor Barnés y Salinas cese en la situación de excedencia forzosa en que se hallaba conforme a la Ley, como Catedrático numerario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, reintegrándose al servicio activo de la enseñanza en su Cátedra, con efectos desde el día 17 de los corrientes, siguiente al de su cese en el cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En virtud de haber sido nombrado Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes D. José Pareja y Yébenes, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, y a tenor de lo dispuesto en la Ley de Incompatibilidades de 8 de Abril último, en relación con la de 27 de Julio de 1918,

Este Ministerio ha resuelto que el referido Catedrático señor Pareja y Yébenes quede en la situación de excedencia forzosa como tal Catedrático, en los términos y condiciones que fijan las mencionadas leyes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 21.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Accediendo a solicitud del interesado, favorablemente informada por el Decanato de la Facultad y elevada por conducto del Rectorado, y a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Noviembre de 1918,

Este Ministerio ha resuelto conceder a D. Cándido Angel González Palencia, Catedrático de Literatura arábiga española, de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, la necesaria licencia para actuar en la Universidad de Stanford (California), por la que ha sido llamado, como Profesor español y durante los cursos de primavera y verano de 1934. Dicha licencia será sin sueldo y por los seis meses que, según manifiesta el señor González Palencia en su instancia, han de durar los expresados cursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta, elevada por conducto del Rectorado, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto designar al Catedrático titular de Física teórica y experimental, D. José Domingo y Quílez, para el desempeño, por acumulación, de las Cátedras de Física teórica y experimental, segundo curso, de lección diaria, y Complementos de Física para Medicina, de lección alterna, con las correspondientes y respectivas indemnizaciones de 3.000 y 2.000 pesetas anuales, a percibir desde el día en que se haya encargado de ambas enseñanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Geometría descriptiva, por pase de su titular y en virtud de oposición a otra Cátedra de igual Facultad de la Universidad Central, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto que la expresada Cátedra se anuncie a concurso previo de traslación entre Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

También podrán concurrir los Catedráticos excedentes en los términos y condiciones que determina el Decreto-ley de 7 de Agosto de 1931 *(Gaceta* del 8).

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 20.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Desierta la oposición entre Auxiliares, a que reglamentariamente fué anunciada, la provisión de la Cátedra de Fisiología humana, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca.

Desdoblada en el nuevo plan de estudios hoy vigente la referida Cátedra en las de Fisiología general, comprendiendo la Química fisiológica y Fisiología especial y descriptiva, cuyos titulares, conforme a lo prevenido en la base segunda de las aprobadas por Orden de 18 de Octubre de 1932 *(Gaceta* del 22), habrán de desempeñar por acumulación una de aquéllas; y

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las expresadas Cátedras de Fisiología general,

comprendiendo la Química fisiológica y Fisiología especial y descriptiva de las dichas Facultad y Universidad, y en los términos y condiciones que quedan indicados, se provean por el turno de oposición libre, que corresponde, cuya oposición se ajustará a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en el los artículos 4.° al 8.° de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑORES SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE CULTURA Y DECANOS DE LAS FACULTADES DE MEDICINA DE LAS UNIVERSIDADES.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que la Cátedra de Geometría descriptiva de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza se anuncie a concurso previo de traslación.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes que determina la expresada Orden de esta fecha convocando a concurso.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real decreto de 17 de Febrero de 1932.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de Junio de 1931 (BOLETÍN del 17 de Julio), deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

En cumplimiento de Orden de esta fecha,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncien al turno de oposición libre las Cátedras de Fisiología general, comprendiendo la Química fisiológica y Fisiología especial y descriptiva, vacantes en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, que han de ser provistas en un solo titular, con el haber anual de entrada de 8.000 pesetas y la indemnización legal correspondiente por la acumulación de una de ellas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.° del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.° del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes, en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926.

Madrid, 12 de Diciembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

AUXILIARES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.844, promovido por D. Santiago García y García contra Reales órdenes de 27 de Junio y 20 de Julio de 1930, sobre nombramientos de Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, adscritas a las asignaturas de Obstetricia y Ginecología, la Sala correspondiente del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 11 de Octubre del presente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración general del Estado de la demanda interpuesta a nombre de D. Santiago García y García contra las Reales órdenes dictadas por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 27 de Junio y 26 de Julio de 1930, sobre nombramiento de Auxiliares temporales de la Facultad de Medicina de Salamanca, que declaramos firmes y subsistentes.»

Este Ministerio ha dispuesto se dé cumplimiento a la referida sentencia, en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Habiendo cesado D. Agustín Rodríguez Aguilera en el cargo de Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, con fecha 30 de Noviembre próximo pasado, por haber sido nombrado Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Murcia, procede dar el ascenso reglamentario; y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Fernando López de Mendigutía, Auxiliar numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, pase a la primera categoría del Escalafón de Auxiliares, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, a partir del día 1.° del

actual, fecha inmediata a la del cese del señor Rodríguez Aguilera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta, elevada por conducto del Rectorado, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto designar para el desempeño, por acumulación, de la Cátedra de Matemáticas especiales, segundo curso, de lección diaria, al Profesor auxiliar D. Norberto Cuesta y Dutari, con la correspondiente indemnización de 3.000 pesetas anuales, a percibir desde el día en que se haya encargado de su enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Antonio Domínguez Ortiz Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a las Cátedras de Geografía e Historia contemporánea Universal y de España, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Orden de 10 de Junio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. José Bolinches de la Rosa Auxiliar temporal de la expresada Facultad, adscrito a la Cátedra de Microbiología médica, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales.

Este nombramiento tendrá efectos durante cuatro años, prorrogables por otros cuatro, y se considerará nulo si en el acto de la toma de posesión no presenta el interesado su título facultativo, según se determina en la Orden de 10 de Junio de 1930 y en el citado Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo dispuesto en el Decreto de 9 de Enero de 1919 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar por cuatro años el nombramiento de Auxiliar temporal de la expresada Facultad expedido, con fecha 18 de Enero de 1930, a favor de doña María Teresa Salazar y Bermudes, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales, toda vez que se halla comprendida en las condiciones que se determinan en la Orden de 10 de Junio de 1930 y en el Decreto citado, en su artículo 6.º

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Gobierno de la Universidad de Valladolid y lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto-ley de 14 de Mayo de 1931, en la Orden de 26 de Noviembre de 1932 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto prorrogar el nombramiento de Auxiliar temporal de la Facultad de Medicina de dicha Universidad expedido, con fecha 18 de Noviembre de 1925, a favor de D. Emilio Romo Aldama, con la indemnización de 3.000 pesetas anuales, cuya prórroga comenzará a partir del día 1.º de Diciembre próximo pasado, en que cumplió los ocho años de servicio activo en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio, por conducto reglamentario, D. Manuel Rey Gacio, Auxiliar numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, en situación de excedencia voluntaria por Orden de 4 de Junio de 1924, en la que solicita el reingreso al servicio activo, con destino a la expresada Facultad, toda vez que en la misma existe una Auxiliaría vacante, adscrita a las Cátedras de Derecho Romano y de Historia del Derecho;

Resultando que, según el informe emitido por el Rectorado de dicha Universidad, el señor Rey Gacio, en virtud de oposición, obtuvo la Auxiliaría numeraria adscrita al grupo constituído por las asignaturas de Derecho Romano, Derecho natural y Derecho canónico, y que la vacante que existe en la expresada Facultad es la asignada al grupo formado por las asignaturas de Derecho Romano e Historia del Derecho, que fué anunciada en la *Gaceta* del 30 de Noviembre último;

Resultando que el solicitante, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de Julio de 1918, solicita el reingreso en el servicio activo como tal Auxiliar numerario;

Considerando que en la actualidad hay sueldo vacante en la segunda categoría del Escalafón a la que pertenece, del que corresponde percibir al señor Rey Gacio, toda vez que por haber sido nombrado Catedrático de la Universidad de Murcia el Auxiliar numerario D. Agustín Rodríguez Aguilera, con fecha 1.º de los corrientes, se ha producido baja,

Este Ministerio ha resuelto conceder al repetido Auxiliar numerario D. Manuel Rey Gacio el reingreso al servicio activo de la enseñanza y disponer se encargue de la Auxiliaría vacante, adscrita a las Cátedras de Derecho Romano e Historia del Derecho de la expresada Facultad, con la indemnización de 4.000 pesetas anuales, a partir del día en que comience a prestar sus servicios, y en su consecuencia se anule el concurso anunciado en la *Gaceta de Madrid* de 30 de Noviembre último para la provisión de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central y lo consignado en el capítulo XIII, artículo 1.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto que al Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. José Rodríguez Sanz se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales, con cargo a los capítulo, artículo y concepto mencionados, por el desempeño de la Cátedra de Análisis Matemático, segundo curso, de que es titular el señor Rey Pastor y mientras éste se halla en América al frente del Seminario Matemático de la Universidad de Buenos Aires, cuya indemnización se acreditará a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que el Auxiliar temporal de la expresada Facultad D. José María Royo-Villanova y Morales se encargue del desempeño de la Cátedra de Geometría descriptiva, vacante por pase a la Universidad Central de su titular D. Pedro Pineda y Gutiérrez, y que por tal servicio se le acredite el percibo de los dos tercios del sueldo de entrada en el Profesorado, a partir del día en que de hecho se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

AYUDANTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Leoncio Virgós Guillén se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría de Química inorgánica correspondiente a D. Ricardo Sadaba Sanfrutos, toda vez que éste ha sido nombrado encargado de curso de Instituto, a partir del día 6 de Noviembre último, en que se hizo cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad doña María del Carmen Rodríguez se le acredite el percibo de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría temporal correspondiente a D. Antonio Magariños García, que ha sido nombrado encargado de curso en el Instituto Nacional de Granada, a partir del día 1.° de Noviembre próximo pasado, en que se hizo cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que a los Ayudantes de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Gonzalo Cáceres Grosa y D. Oscar Pestana Ramos se les acredite, a cada uno, la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de las Auxiliarías correspondientes al grupo de Derecho administrativo, Derecho político, Economía política y Hacienda pública y al de Derecho penal y Derecho procesal, primero y segundo curso, respectivamente, a partir del día en que se hicieran cargo de las enseñanzas de las expresadas Auxiliarías.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de

la Universidad de La Laguna y lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Aniceto Gutiérrez Alfonso se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría vacante correspondiente al grupo de Química inorgánica y Análisis químico, a partir del día en que se hiciera cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo y lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto que al Ayudante de Clases prácticas de la expresada Facultad D. Mariano García Martínez se le acredite el percibo de la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de la Auxiliaría vacante adscrita a las Cátedras de Geología y Biología, a partir del día 1.° de Octubre próximo pasado, en que se hizo cargo de las enseñanzas de dicha Auxiliaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 20 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

HOSPITALES CLINICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: A instancia del interesado y de conformidad con el informe emitido por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad Central,

Este Ministerio ha resuelto conceder la consideración de pensionado a D. Tomás Martín Carrasco, Ayudante de Clínicas del Hospital Clínico de la expresada Facultad, y disponer que durante su estancia de un año en América, por haber sido encomendado por dicha Facultad para ampliar sus estudios en la Universidad de los Estados Unidos, se le acredite el percibo de su indemnización de 2.000 pesetas anuales correspondiente a dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Pedro Serrano Piqueras Alumno interno de Radiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Angel Garnacho Herrero Alumno interno de Farmacología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

En virtud de oposición,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a D. Vicente Jabonero Sánchez Alumno interno de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, adscrito a las Cátedras de Histología y Anatomía Patológica, con la remuneración de 1.000 pesetas anuales.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid. 22 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR Y PIELTAIN.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

JUNTA PARA AMPLIACION DE ESTUDIOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Juan Galvañ Escutia, Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, quince días de prórroga a la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de Julio de 1932, rehabilitada por la de 4 de Enero del corriente año, para que continúe en Francia sus estudios de Derecho Internacional privado y público, con la asignación de 425 pesetas oro mensuales, quedando en todo lo demás sujeto a los términos de la Orden de concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder una nueva prórroga de cuatro meses a la pensión que le fué concedida a D. Miguel Moraza Ortega, Catedrático de la Universidad de Sevilla, por Orden de 6 de Julio de 1932, prorrogada por otra de 10 de Mayo del corriente año, para que continúe estudiando Anestesia en Alemania, con la asig-

nación de 425 pesetas oro mensuales, quedando en lo demás sujeto a los términos de la concesión.

Esta prórroga se entiende concedida como la pensión, con cargo al capítulo XV, artículo 6.°, concepto único, subconcepto 5.° del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Junta para Ampliación de estudios e Investigaciones científicas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a D. Alfonso García Valdecasas y García Valdecasas, Catedrático de Derecho civil de la Universidad de Granada, la consideración de pensionado durante seis meses, a partir de Enero próximo, para estudiar en Alemania e Inglaterra la organización de los estudios de Derecho y la enseñanza universitaria de las disciplinas de Derecho privado; a D. Antonio Baltar Domínguez, Profesor auxiliar de la Universidad de Santiago, durante seis meses, para ampliar estudios en Ginecología en Alemania, y a D. Vicente Baena y Baena, Profesor auxiliar de la de Valladolid, durante igual tiempo que los anteriores, a partir de Enero de 1934, para estudiar en Suiza «La Fisiopatología y clínica de los órganos hematopoyéticos, principalmente en el sentido de la acción de los mecanismos reguladores del cuadro sanguíneo», debiendo estos señores reintegrarse a sus puestos oficiales dentro de los quince días siguientes a la terminación de las correspondientes autorizaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 21 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

MUSEO DE CIENCIAS NATURALES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Luis Bernaldo de Quirós, Preparador del Museo Nacional de Ciencias Naturales, en situación de excedencia voluntaria por Real orden de 6 de Febrero de 1924, solicitando el reingreso en el servicio activo; y hallándose vacante en dicho Museo una plaza de Preparador, por fallecimiento de su titular, don Angel Zarco García, ocurrida el día 28 del pasado mes de Noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido D. José Luis Bernaldo de Quirós el reingreso en el servicio activo, confirmándole en el cargo de Preparador del Museo de Ciencias Naturales, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo XIII, artículo 9.°, concepto 2.°, subconcepto 14 del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 20.)

PATRONATOS UNIVERSITARIOS

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto y examinado el presupuesto de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Universidad de Salamanca remite a este Ministerio, para su examen y aprobación, el presupuesto correspondiente al curso académico de 1933 a 34, ascendiendo sus ingresos, como sus gastos, a la suma de 315.000,59 pesetas;

Considerando que el presupuesto de referencia está con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 2 de Octubre de 1930,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Aprobar el mencionado presupuesto; y

2.° Que se remita al Patronato de la Universidad de Salamanca un ejemplar del mismo debidamente diligenciado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Octubre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

SECCION 8.ª—Segunda Enseñanza.

CATEDRATICOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante, por jubilación del Catedrático de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza del Cardenal Cisneros, de Madrid, D. Agustín Daniel Cortés Munera, una dotación de la quinta categoría del Escalafón de los de su clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos de 8 de los corrientes, día siguiente al en que se produjo la citada vacante, se dé la oportuna corrida de escalas, pasando: a los referidos sueldo y categoría, el Catedrático de Latín del Instituto de Pamplona, don Paulino M. Paisán Gómez; a la sexta categoría y sueldo de 9.000 pesetas, el de Filosofía del de Jaén, D. Victoriano Moreda Carasa; a la séptima categoría y sueldo de 8.000 pesetas, el de Matemáticas del de Sevilla, D. Santiago Ferré Amorós, y a la octava categoría y sueldo de 7.000 pesetas el de igual asignatura del de Orense, D. Salvador Ruiz Sánchez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Con ocasión de la jubilación forzosa de don Guillermo Hernández de la Magdalena, Catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila, queda vacante una dotación de la primera categoría del Escalafón de los de su clase con el sueldo anual de 15.000 pesetas; y en su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con efectos económicos de 18 de los corrientes, día siguiente al en que se produce dicha vacante, se dé la oportuna corrida

de escalas, pasando: a los referidos sueldo y categoría, el Catedrático de Historia Natural del Instituto de Logroño, D. Joaquín Elizalde Eslava; a la de 12.500 pesetas, el de Matemáticas de Córdoba, D. Agilio E. Fernández García; a la de 12.000 pesetas, el de Matemáticas del de Badajoz, D. Sergio Luna Gómez; a la de 11.000 pesetas el de Lengua y Literatura españolas del de Murcia, D. Pedro Lemus Rubio; a la de 10.000 pesetas, el de Matemáticas de Santander, D. Juan González Salomón; a la de 9.000 pesetas, el de Historia Natural del de Pamplona, D. Antonio García Fresca Tolosana; a la de 8.000 pesetas, el de Matemáticas del de Manresa. D. José Cardona Llansola, y, por último, a la de 7.000 pesetas, el de igual asignatura del Instituto de Vigo, D. Benito Alberto Moneo Díaz.

Los Catedráticos que figuran en la presente corrida de escalas pueden posesionarse del ascenso en el Centro a que están adscritos, ya sea con carácter interino o propietario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que el Catedrático de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila, D. Guillermo Hernández de la Magdalena, solicita le sea permitido continuar en su puesto hasta finalizar el curso con los alumnos oficiales de su asignatura, a pesar de corresponderle la jubilación forzosa el día 17 de los corrientes;

Teniendo en cuenta las razones que alega el interesado y el haberse concedido igual autorización en otros casos análogos,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, pudiendo continuar en su puesto el señor Hernández hasta que examine a los alumnos oficiales de su asignatura, sin que por ello pueda percibir sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Agustín Daniel Cortés Munera, Catedrático numerario de Física y Química del Instituto Nacional de Segunda enseñanza «Cardenal Cisneros», de esta capital, en que solicita que se le permita continuar dando las clases de su asignatura hasta finalizar el curso con los alumnos oficiales; y

Teniendo en cuenta que se ha accedido en diversas ocasiones a esta misma petición de otros Catedráticos, así como el informe favorable del Director del Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Catedrático de referencia señor Cortés continúe prestando los servicios propios de su asignatura hasta que terminen el curso los alumnos oficiales, con carácter eminentemente gratuito, por haber sido jubilado en 7 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 16 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

Ilmo. Sr.: En relación con el artículo 5.º del Decreto de 25 de Septiembre (*Gaceta* del 26) y la Orden de 12 del corriente, el Ministerio, reiterando su criterio sobre la proporcionalidad establecida relativa a las Cátedras que se han anunciado a oposición o a concurso de los Institutos Nebrija, Calderón y Velázquez, de Madrid, y al número de plazas de cada disciplina asignado a dichos tres Centros, en su deseo de aplicar el Decreto guardando las mayores consideraciones posibles al Profesorado y de lograr la buena marcha de los servicios docentes, finalidad que el Estado debe en primer término perseguir, ha dispuesto que a la Orden de 12 del corriente se añada un nuevo artículo concebido en los siguientes términos:

«Dado que los concursos anunciados para cubrir la mitad de las plazas de los Institutos Nebrija, Calderón y Velázquez habrán de ser resueltos antes de que se hagan las oposiciones correspondientes a la otra mitad, si se diese la circunstancia de que algunos de los Catedráticos propuestos como resultado de dichos concursos hayan desempeñado interinamente Cátedras de los Centros citados, el Ministerio les adjudicará las plazas que hubiesen desempeñado, si así lo solicitasen, en lugar de las anunciadas al concurso, introduciendo entonces, por una Orden, las correspondientes variaciones en la convocatoria de oposiciones, pero dejando siempre intangible el criterio sentado por el Decreto de 25 de Septiembre y Orden de 12 del corriente (*Gaceta* del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 17.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Por Orden de 20 de Julio de 1933, *Gaceta* del 22, se anunció a concurso previo de traslación la Cátedra de Agricultura vacante en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Murcia, por fallecimiento del titular.

Visto el expediente de provisión de dicha Cátedra, resulta que dentro del plazo reglamentario han solicitado tomar parte en dicho concurso los señores D. Julián Goy Ruano, D. Joaquín Vela Gonzalo, D. Angel Hernansáez Meoro y D. Francisco Sánchez Faba, presentando los dos últimos algunos trabajos o publicaciones. Los trabajos del señor Hernansáez, que están mecanografiados, se titulan «La agricultura en el bachillerato» y «Los nuevos métodos de cultivo», y son una recopilación de ideas y de datos tomados de autorizados autores. Las publicaciones del señor Sánchez Faba se titulan «El cultivo del secano en el tratado de Re Rústica, de Lucio Julio Moderato Columela» y «Nuestro amigo el árbol», aparte de otros no correspondientes a la disciplina objeto del concurso, como «Las órbitas de las estrellas eclipsantes, estudio de Rz. Cassiopeiae» y «Contribución al estudio histórico de las estrellas dobles». Los dos primeros representan una aportación personal interesante, y en ellos se consignan algunas ideas y datos originales del autor, por lo que el Consejo estima son de mayor valor científico que los del señor Hernansáez.

Por las razones apuntadas se propone para ocupar la Cátedra de Agricultura del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Murcia a D. Francisco Sánchez Faba.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dic-

tamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Doña María Gloria Ranero López Linares, Profesora de Metodología de la Historia de la Normal del Magisterio primario de Málaga, eleva instancia a este Ministerio manifestando que, creado por Decreto de 9 de Octubre de 1931 el Instituto de Ceuta, y como suplemento suyo la Sección de enseñanza indígena, y vacantes las Cátedras de la Sección de Letras, y encontrándose con capacidad legal suficiente para desempeñar las disciplinas mencionadas, suplica a la Superioridad se digne nombrarla, en comisión, para el desempeño de cualquiera de las asignaturas de la Sección de Letras, con preferencia la Historia y Geografía de la Sección indígena del citado Instituto, dada la circunstancia de estar su marido destinado en la Comandancia general de Ceuta.

Por Decreto marginal pasa a este Consejo a sus efectos.

Este Consejo estima que las plazas objeto del dictamen deben anunciarse, para su provisión, al turno que corresponda, no siendo prudente establecer una agregación en comisión, como se solicita.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ANUNCIOS

Para cumplimentar lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre próximo pasado y en el artículo 3.° de la Orden de 12 del actual (*Gaceta* del 13),

Esta Subsecretaría ha dispuesto lo siguiente:

1.° Se anuncian a oposición restringida las Cátedras y plazas que la última disposición citada señala como vacantes en los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza en su artículo 5.°

2.° Los ejercicios de esta oposición serán realizados de acuerdo con las prescripciones del Reglamento vigente de oposiciones a Cátedras de Institutos de 4 de Septiembre de 1931; bien entendido que si esta Subsecretaría encontrase inadaptables los plazos señalados en el mismo respecto a la práctica de los ejercicios, celebración de sesiones o cualquier otra incidencia de la oposición, hará uso de la autorización concedida en el artículo 4.° de la citada Orden de 12 del actual, dando instrucciones de acuerdo con el parecer del Consejo Nacional de Cultura a los Presidentes de los Tribunales que hayan de juzgar los ejercicios.

3.° Pueden solicitar estas oposiciones restringidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto de 25 de Septiembre antedicho, los Catedráticos numerarios de Institutos, los Profesores de Institutos Locales, los Profesores auxiliares de Instituto Nacionales y los Profesores encargados, procedentes de los cursos de selección, que por lo menos hayan desempeñado las clases correspondientes a un curso académico.

4.° Los aspirantes a estas oposiciones presentarán sus instancias hasta el día 31 de Mayo de 1934, las cuales serán tramitadas por los Directores de los Centros en que radiquen, acompañadas de las hojas de servicios correspondientes. Los Profesores encargados, procedentes de los cursos de selección, acompañarán a su hoja de servicios una certificación visada por los Directores de los Centros respectivos, en la que se acredite que han desempeñado sin interrupción las clases correspondientes a sus asignaturas hasta fines de Mayo y la fecha de posesión de dichos cargos.

5.° Para tomar parte en estas oposiciones los Encargados de curso, acreditarán en sus hojas de servicios reunir las condiciones del artículo 3.° del Reglamento de oposiciones antes citado, y los Profesores de Institutos Locales hallarse en posesión del título de Licenciado en Ciencias o Letras.

Los aspirantes a la asignatura de Francés que en virtud de los ejercicios obtuvieren plaza, vienen obligados igualmente a presentar el título de Licenciado en cualquier Sección de la Facultad de Filosofía y Letras, si pretenden figurar en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 3 de Septiembre de 1932, y los que no acrediten este requisito y tuviesen aprobados los cursillos, figurarán en la relación de Profesores especiales de Francés de Institutos, con las remuneraciones que les correspondan según lo que establezca la Ley de Presupuestos.

6.° Los opositores presentarán, con los documentos que acrediten su derecho y solicitud respectiva, el resguardo de haber abonado en la Habilitación de este Ministerio la cantidad de 75 pesetas, como derechos de oposición correspondientes al sueldo de entrada en el Profesorado de Institutos, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de Marzo de 1925.

Cada opositor viene obligado a presentar una documentación por cada asignatura de las que solicite opositar y a ellas tenga derecho, sin que se admita indicación alguna en que se alegue tener los documentos que justifiquen el derecho a opositar en otra oficina distinta.

7.° El Consejo Nacional de Cultura, conforme a lo prevenido en los apartados A) y B) del artículo 5.° del referido Reglamento de oposiciones, designará los Presidentes y personas especializadas a que los mismos se contraen, así como los suplentes de éstos a que se refiere el artículo 6.° del mismo Reglamento.

8.° La Sección de Institutos procederá igualmente a formular la propuesta de los Catedráticos y suplentes a que se refiere el apartado C) del artículo 5.° antes citado; y

9.° Los Directores de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, locales y Colegios subvencionados de igual grado y cualquier otro Centro en que presten servicio Catedráticos numerarios del Escalafón de Institutos, invitarán a éstos para que, por escrito, haga cada uno de ellos la propuesta de que trata el apartado D) del indicado artículo 5.°, designando en ella a los dos compañeros que a su juicio deban completar el Tribunal, y a otros dos con el carácter de suplentes. Dichos escritos serán remitidos por los Directores a este Ministerio o, en su defecto, expresarán las causas de no hacerlo. El plazo para que las Universidades, Academias y demás Sociedades y Corporaciones a las que corresponda designar Jueces por mediación del Consejo Nacional de Cultura y el de los Catedráticos de Institutos, será el de un mes, a partir de la pu-

blicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en que dirigirán sus propuestas a este Ministerio.

Madrid, 14 de Diciembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 25 de Septiembre próximo pasado y la Orden de este Ministerio de 12 del actual (*Gaceta* del 13),

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° Se anuncian a concurso las Cátedras y plazas vacantes comprendidas en el artículo 2.° de la última disposición citada.

2.° Pueden tomar parte en el referido concurso los Catedráticos y Profesores especiales numerarios de Institutos, pertenecientes a los Escalafones respectivos, que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a las vacantes que se anuncian, o de indudable analogía, y siempre que se hallen en posesión del título profesional de tales Catedráticos o Profesores numerarios, o hayan hecho el depósito para que les sea expedido por este Departamento; requisito indispensable que habrá de hacerse constar en la hoja de servicios de cada concurrente, sin el cual no serán admitidos al concurso.

3.° El plazo de admisión de solicitudes será de veinte días, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid*, para los aspirantes que se hallen prestando servicio en los Centros de la Península, Baleares y Norte de Africa, y quince días más para los que los presten en Centros que radiquen en las islas Canarias, Portugal y Francia.

Las solicitudes serán cursadas por conducto de los Directores de los Centros en que los Catedráticos o Profesores presten actualmente sus servicios, y a ellas se acompañará las hojas de servicios de cada solicitante, certificadas por los Secretarios y con el visado de los Directores de los mismos.

La documentación de cada opositor será remitida a este Ministerio con un oficio del Director respectivo, en el que se reseñarán con todo detalle las obras y trabajos que como méritos presente cada solicitante, sin que en cada oficio pueda reseñarse más de una documentación.

Los Catedráticos indicarán al margen de la instancia suscrita el orden de preferencia de las Cátedras a que aspiran, y los que se hallen en condiciones de solicitar más de una asignatura harán petición por separado para cada asignatura a que aspiren; pero indicado en cada solicitud este extremo.

4.° El Consejo Nacional de Cultura informará para fijar el orden de preferencia de los Catedráticos que soliciten cada vacante.

5.° Los Directores de los Centros que tengan Catedráticos agregados a otros interinamente facilitarán con la rapidez posible las hojas de servicios y cuantos datos y antecedentes aquéllos soliciten para tomar parte en este concurso, y en la resolución del mismo esta Subsecretaría dictará las órdenes oportunas a efectos de toma de posesión, acreditación de haberes y cualquiera otra incidencia que del mismo pueda derivarse.

Madrid, 14 de Diciembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

AUXILIARES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Manuel Rodríguez Estébanez, Auxiliar numerario gratuito de la Sección de Ciencias, en situación de excedente, del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Zamora, eleva instancia manifestando que, terminado el plazo de la excedencia concedida por la Superioridad, se le conceda una prórroga.

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen a la Superioridad que no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el señor Rodríguez Estábanez.

Resultando que por Orden de 19 de Febrero de 1923 se le concedió la excedencia voluntaria en el cargo de Ayudante numerario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.° y 4.° de la Ley de 27 de Julio de 1918;

Considerando que el artículo 4.° de la citada Ley faculta al Ministro para prorrogar el plazo de excedencia, siempre que el funcionario excedente acredite que sigue dedicándose a funciones pedagógicas o investigaciones científicas, extremo que acredita debidamente el señor Rodríguez Estébanez con una certificación expedida por la Sociedad Española de Construcción Naval de Reinosa (Santander) de que presta sus servicios en aquellos talleres como Jefe de Laboratorios desde el mes de Noviembre de 1920,

Este Consejo entiende que puede concederse a D. Manuel Rodríguez Estébanez la prórrona de excedencia que solicita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4.° de la Ley de 27 de Julio de 1918.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

———:o:———

ALUMNOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden de 1.° del corriente mes sobre la distribución de alumnos entre los Institutos en aquellas poblaciones donde hubiese dos o más,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.° Que se encargue de realizar dicha distribución entre los Institutos de Madrid el Vocal de la Junta técnica de Inspección de Segunda enseñanza D. Pablo Marcelino Martín González, con arreglo a lo preceptuado en la Orden ministerial de referencia.

2.° Que por el Presidente de la Junta técnica de Inspección se designen los Inspectores que hayan de verificar la distribución en aquellas localidades donde fuese necesario.

3.° Que la distribución de alumnos colegiados se haga por partes iguales entre los diferentes Institutos de una misma población.

4.° Que respecto de los alumnos libres se haga en su día el reparto correspondiente, también por partes iguales, entre los varios Institutos de la misma localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones de alumnos del Bachillerato solicitando exámenes en el próximo mes de Enero,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.° Que se concedan exámenes en el próximo mes de Enero en todos los Institutos dependientes de este Ministerio a los alumnos a quienes falte una o dos asignaturas para terminar el Bachillerato.

2.° Con el fin de que puedan legalizar su situación académica los alumnos que aún quedan del plan de 1926, podrán examinarse los que les falte igual número de asignaturas para terminar el Bachillerato Elemental o Universitario, así como los que tengan incompletos los ejercicios de reválida para terminar este Bachillerato.

3.° También podrán examinarse los alumnos que les falten el mismo número de asignaturas para completar las que les exigen en la Facultad de Medicina para cursar la carrera de Practicante.

El plazo de matrícula será desde 1.° al 10 de Enero, y los exámenes se verificarán en la segunda quincena de dicho mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 19 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

INSTITUTOS LOCALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto local de Segunda enseñanza de Ponferrada,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario del mismo Centro a D. Alfredo Robles Mata, con la indemnización anual de 400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo X, artículo 1.°, concepto 10, y para el de Vicesecretario a D. Angel Mato Valcarce.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Claustro del Instituto local de Segunda enseñanza de Talavera de la Reina,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Instituto al Ayudante de Educación Física del mismo D. Albano Fernández Gómez, con la indemnización anual de 400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo X, artículo 1.°, concepto 10, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

INSTITUTOS ELEMENTALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Noya,

Este Ministerio ha tenído a bien nombrar Director de dicho Centro al Catedrático del mismo D. Jacobo Hontoria González, con la indemnización anual de 750 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo X, artículo 1.°, concepto 9.°, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 10 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Quintanar de la Orden, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo quinto de la Orden de 28 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Vicedirector del referido Centro a D. Alfredo Plaza Carrasco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 13 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta unánime del Claustro del Instituto elemental de Segunda enseñanza de Priego (Córdoba),

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Secretario de dicho Centro al Encargado de curso don Francisco Pérez Fernández, que persibirá la indemnización anual de 1.000 pesetas, de acuerdo con la Orden de este Ministerio de 15 de Octubre próximo pasado, con cargo al crédito de sustitución de la enseñanza religiosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

COLEGIOS SUBVENCIONADOS

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro de Profesores del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Tarancón,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vicedirector a D. Florencio López Sáiz, Encargado de curso de Matemáticas, y para el de Secretario a D. Rafael Blanco y Caro, Encargado de curso de Literatura, con la indemnización a este último de 300 pesetas anuales, en

virtud de lo dispuesto en la Orden de 28 de Noviembre de 1933 (*Gaceta* del 19).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de Olot, y de acuerdo con lo dispuesto en los apartados quinto y sexto de la Orden de este Departamento de 28 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para los cargos de Vicedirector y Secretario, respectivamente, a don Angel Turón Bufia y D. Ramón Fradejas Sánchez, este último con la indemnización anual de 300 pesetas, que percibirá con cargo al crédito de sustitución de la enseñanza religiosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 19.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Colegio subvencionado de Segunda enseñanza de San Feliú de Guixols, y en virtud de lo dispuesto en el párrafo sexto de la Orden de 28 de Noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Profesor encargado de curso de Literatura y Latín del expresado Centro, D. Juan María López Aguilar, para el cargo de Secretario del mismo, con la remuneración anual de 300 pesetas, que percibirá del crédito de sustitución de la enseñanza religiosa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Noviemgre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16 de Diciembre.)

———:o:———

ASUNTOS GENERALES

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Orihuela,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del expresado Centro al Catedrático de Matemáticas del mismo D. Antonio Pérez Colemán, con la indemnización anual de 750 pesetas, con cargo al capítulo X, artículo 1.°, concepto 9.°, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza Lope de Vega, de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Vicedirector del mismo a D. Esteban Martín Lecumberri, Catedrático de Agricultura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Linares,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el cargo de Secretario del mismo a D. Enrique Díaz Bahamonde, con la indemnización anual de 400 pesetas, que percibirá con cargo al capítulo X, artículo 1.°, concepto 10, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que debe cesar en el servicio activo el Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Avila; que el titular de la Secretaría se halla adscrito a la Secretaría técnica de este Departamento, y, por último, que el actual Vicedirector presenta la renuncia de su cargo,

Este Ministerio ha dispuesto que, previa la aceptación de esta última, que presenta el señor Bayo, se proceda por el referido Centro a formular las propuestas reglamentarias en los términos que prescriben los títulos I y II del Reglamento de Régimen interior de Institutos de 29 de Septiembre de 1901 y el artículo 10 del Decreto de 13 de Septiembre de 1924.

Asimismo quiere hacer constar este Departamento su agradecimiento a los referidos Catedráticos por los servicios prestados en dichos cargos, lamentando que el precepto reglamentario no permita a D. Guillermo Hernández continuar su larga e inteligente labor al frente de la Dirección del expresado Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien elevar a la categoría de Nacional al Instituto local de Segunda enseñanza de Ciudad Rodrigo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 21.)

Visto el proyecto de instalación de calefacción en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza Calderón de la Barca, de Madrid, formulado por el Arquitecto don Eugenio Sánchez Lozano;

Resultando que el importe total de presupuesto del expresado proyecto asciende a 37.592,02 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 35.215 pesetas; a honorarios facultativos por formación del proyecto y dirección facultativa, 2.288,98 pesetas, y a premio de pagaduría, 88,04 pesetas;

Resultando que la Junta facultativa de Construcciones civiles ha informado el proyecto en sentido favorable a su aprobación;

Considerando que la necesidad de esta instalación está justificada y que los trabajos deben realizarse por administración, dada la urgencia de la misma y la autorización que establece el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, en relación con la vigente Ley de Contabilidad,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia por su expresado importe total de 37.592,02 pesetas y que se ejecuten los trabajos por el sistema de administración, abonándose su importe con cargo al capítulo XII, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto vigente de este Ministerio, en el que, entre otros gastos, consigna los de instalación de Institutos Nacionales de Segunda enseñanza, habiendo consignado su conformidad con la obligación que se contrae el Delegado en este Ministerio del Interventor general de la Administración del Estado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

JUNTA DE SUSTITUCION DE LA SEGUNDA ENSEÑANZA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por doña Matilde Muñoz Barberi, encargada de curso de Lengua francesa del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Osuna, en que solicita un mes de licencia por enfermedad; y

Resultando del examen de los documentos que acompaña que la interesada fué nombrada para dicho cargo en 31 de Octubre pasado y tomó posesión de su destino en 6 de Noviembre, y que al ser requerida por el Director del Establecimiento para que se incorporara a prestar el servicio a ella encomendado, se limitó a remitir el certificado médico y, con posterioridad, la instancia solicitando licencia por enfermedad;

Resultando que en el informe del Director del Centro no se acredita la necesidad de la licencia, por cuanto la interesada tomó posesión en el Instituto Velázquez, de esta capital, y todavía no ha hecho su presentación en el punto de su residencia oficial;

Resultando, asimismo, que el certificado facultativo no concreta el tiempo aproximado de la enfermedad, ni consta si pertenece el facultativo que lo autoriza a Cuerpo alguno de Sanidad civil;

Considerando que, según el párrafo séptimo de la Orden de 12 de Diciembre de 1924, las licencias habrán de disfrutarse en el sitio de destino del peticionario, que en este caso es Osuna y no Madrid;

Considerando que ha transcurrido con exceso el primer mes de licencia que se hubiera podido conceder a la interesada por la Superioridad en caso de hallarse justificada la enfermedad que alega;

Considerando que, según el párrafo tercero de la citada Orden, en el certificado médico debe expresarse concretamente la enfermedad, la necesidad de la licencia y su duración, y que éste habrá de hallarse extendido por individuo perteneciente al Cuerpo de Sanidad civil o de función oficial del Estado, la Provincia o el Municipio,

Este Ministerio ha tenido a bien denegar la petición de referencia, disponiendo al propio tiempo que por el Director del Instituto de Osuna se inste a doña Matilde Muñoz para que se incorpore a su destino en el más breve plazo posible, y caso de no poder efectuarlo, que el Director del Centro ordene la comprobación de la enfermedad, con arreglo a lo determinado en el apartado 4.º del párrafo tercero de la citada Orden del Ministerio de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Para dejar totalmente cubiertos los cuadros de Profesores de los distintos Centros de Segunda enseñanza, se convoca a un nuevo concurso bajo las siguientes bases:

1.ª Podrán concurrir a él los Encargados de curso procedentes de las pruebas de selección realizadas este verano, los Profesores de Instituto local y los Licenciados en Letras o en Ciencias.

2.ª A las vacantes anunciadas de Francés y de Dibujo podrán concurrir quienes posean los requisitos que se exigieron para tomar parte en los cursillos de perfeccionamiento y selección de estas materias celebrados en el último verano.

3.ª Los Encargados de curso y los Profesores de Instituto local indicarán, por orden de preferencia, las vacantes a que quieren ser destinados.

4.ª Quienes no estén comprendidos en el apartado anterior, además de las vacantes que figuran a continuación, y que se solicitarán según sus preferencias, harán constar con qué limitaciones aceptarían las vacantes que se produzcan como consecuencia de este concurso, ya que el Ministerio, al resolver el presente concurso, proveerá, además de las plazas que a continuación se expresan, las que, como consecuencia del mismo, pudieran quedar desatendidas.

5.ª Los nombrados en este concurso percibirán los emolumentos y tendrán los derechos que determina el número 5.º de la Orden de 16 de Noviembre pasado (*Gaceta* del 18).

6.ª El Ministerio atenderá exclusivamente a las necesidades mínimas de los Centros y podrá utilizar Encargados de curso de asignaturas análogas, así como atribuirles enseñanzas de dos o más disciplinas, y no adquiere el compromiso de cubrir todas las plazas enumeradas.

7.ª Los aspirantes solicitarán por instancia, telegrama o cualquier otro medio lo que estimen conveniente, antes del día 26 del corriente, a las dos de la tarde.

8.ª Las vacantes que se anuncian son las siguientes:

MATEMÁTICAS

Institutos Nacionales.

Seo de Urgell.
Zafra.

Institutos Elementales.

Astorga.
Medina de Ríoseco.
Santoña.

Colegios subvencionados.

Aracena.
Caravaca.
Cazalla de la Sierra.
La Estrada.
Molina de Aragón.
San Feliu de Guixols.
Tomelloso.
Túy.

FÍSICA Y QUÍMICA

Institutos Nacionales.

Yecla.

Institutos Locales.

Oñate.

HISTORIA NATURAL

Institutos Nacionales.

Béjar.
Osuna.
Tortosa.

Institutos Elementales.

Mieres.
Quintanar de la Orden.
Villarrobledo.

Colegios subvencionados.

Alcira.
Aracena.
Benicarló.
Caravaca.
Carmona.
Cazalla de la Sierra.
Cervera del Río Alhama.
Cervera (Lérida).
Ecija.
Felanitx.
Guernica.
Hellín.
Luarca.
Llanes.
Molina de Aragón.
Mora de Ebro.
Morón.
Nerva.
Olot.
La Rambla.
Sama de Langreo.
Tarancón.
Tomelloso.
Vélez Málaga.
Villalba.

GEOGRAFÍA

Institutos Nacionales.

Béjar.
Yecla.

Institutos Locales.

Madridejos.

Colegios subvencionados.

Cervera del Río Alhama.

LITERATURA

Institutos Nacionales.

Soria.
Béjar.

Institutos Locales.

Avilés.

Colegios subvencionados.

Andújar.

FRANCÉS

Institutos Nacionales.

Cuevas del Almanzora.
Torrelavega.

Institutos Nacionales nuevos.

Seo de Urgel.

Institutos Elementales.

Villanueva y Geltrú.
Villarrobledo.

Colegios subvencionados.

Cervera del Río Alhama.
Don Benito.

DIBUJO

Colegios subvencionados.

Cervera del Río Alhama.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Nombrados los Catedráticos y Encargados de curso en número suficiente para satisfacer las necesidades de Profesorado de casi todos los Centros de Segunda enseñanza,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el día 31 del corriente mes de Diciembre cesen los Encargados de curso que ejercieron sus funciones el último año académico y cuya actuación fué prolongada por Orden de este Ministerio de 17 de Octubre último (*Gaceta* del 18).

2.º Que el próximo día 8 de Enero comuniquen los Directores de los nuevos Centros de Segunda enseñanza la forma en que han quedado constituídos definitivamente los Claustros, así como las materias de que cada Profesor queda encargado, para lo que se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto por las Ordenes de 10 de Noviembre y 13 de Diciembre últimos (*Gacetas* del 11 y 14, respectivamente) sobre labor docente del Profesorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de Noviembre último (*Gaceta* del 1.º de Diciembre) se nombró encargado de curso de Física y Química del Instituto local de Aranda de Duero a D. José María Octavio de Toledo y Guillén, quien ha presentado reclamación por entender que le asiste mejor derecho para ocupal igual plaza del de Calahorra que al nombrado para ésta, D. Antonio Martín Pena.

Comprobado que el señor Octavio de Toledo es Profesor de Instituto local en expectación de destino, circunstancia que no concurre en el señor Martín Pena, y que aquél solicitaba preferentemente la vacante de Calahorra,

Este Ministerio ha dispuesto que se anulen los nombramientos de Encargados de curso de la asignatura de Física y Química de los Institutos elementales de Calahorra y Aranda de Duero, efectuados por la Orden al principio indicada, y que se nombre para el primero a D. José María Octavio de Toledo y Guillén, y para el segundo a don Antonio Martín Pena.

Igualmente, a petición de los interesados y por conveniencia del servicio, se dispone que la Encargada de curso de Literatura del Instituto elemental de Burgo de Osma, señorita Carmen Fontecha Ramiro, se haga cargo de la enseñanza de su disciplina; que el Encargado de Geografía e Historia, D. Federico Díez de la Lastra, continúe, en el presente curso, prestando sus servicios en el citado Instituto, quedando anulado su nombramiento para el de Soria, y que la encargada de curso de Latín del Colegio subvencionado de Andújar, señorita Laura Peidró Alós, pase a prestar sus servicios al Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Yecla.

Todos los citados señores tomarán posesión de sus destinos dentro del plazo reglamentario y percibirán sus haberes a partir de su primera toma de posesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 18.)

SECCION 9.ª—Enseñanzas Especiales.

ESCUELAS DE COMERCIO

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«Don Anselmo Barrio, en instancia fecha 27 de Septiembre próximo pasado, manifiesta que habiéndose dispuesto por Orden ministerial fecha 19 de Septiembre último (*Gaceta* del 25) que los Profesores de Caligrafía de Escuelas Normales continúen en activo y pasen a prestar servicio en Escuelas de Comercio, bien en el primer año de estudios, bien en las Secciones de Vulgarización, mediante concursos, agregaciones o en comisión de servicio, estos Profesores, en el deseo de dar el mayor rendimiento posible, suplican que, con objeto de dar efectividad a dicha disposición, se anuncien para su provisión, en concurso de traslado, entre Profesores de Caligrafía de Escuelas Normales, las plazas de Escuelas de Comercio vacantes en la actualidad que quedaron desiertas en concurso general de traslado, y que al ser destinados lo sean a las clases del primer año de estudios y Secciones de Vulgarización, prefiriendo, en caso de incompatibilidad, a la del primer año de la carrera, y en todo caso con todos los derechos y obligaciones de los Profesores de esta clase de dicho Centro.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan: que al establecer la Orden ministerial de 19 de Septiembre último que los Profesores de Caligrafía de las Escuelas Normales pasen a prestar sus servicios, mediante concursos o agregaciones en comisión de servicios u otra situación que la Administración juzgase conveniente en cualquiera de los estudios que en las mismas se realicen, no determina cuándo ha de practicarse uno u otro procedimiento para que dicho personal continúe en activo por estar remunerado por el Estado sin prestar servicio alguno; que, por otra parte, al Profesorado especial de Escuelas de Comercio en estas enseñanzas se les exige un título profesional que, al agregarse en comisión o como fuese otro personal, se les irrogarían perjuicios en sus derechos obvencionales, por lo cual informan el Negociado y la Sección del Ministerio sería conveniente nombrar en propiedad, sin necesidad de concurso, en las vacantes que existan, al Profesor de Normal de igual localidad; donde no haya dicho personal, se proveería en concurso de méritos o de antigüedad, según se determinase, no nombrándose ningún personal en comisión o en agregación por la razón expuesta

Este Consejo opina que, como dice el Negociado y Sección del Ministerio, para no perjudicar los legítimos derechos de los titulares mercantiles se nombre en propiedad y sin necesidad de concurso en las vacantes que existen al Profesor de Normal de igual localidad. En donde no haya dicho personal podría proveerse en concurso de mérito o antigüedad, según lo determinase la Superioridad, pero no nombrando a nadie en comisión o en agregación por la razón expuesta.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Cultura,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar las oposiciones, en turno de Auxiliares, a las Cátedras de Alemán, vacantes en la Escuela Central Superior de Comercio y en la Profesional de Comercio de Las Palmas, quede constituído en la siguiente forma:

Presidente, D. Miguel Artigas.

Vocales: D. Pedro Bonet de los Herreros, D. Manuel Ramírez Valladares, D. Bruno Ruiz López, D. Diego Madrazo y D. Enrique Fraga García, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Palma de Mallorca, Santander, Zaragoza y La Coruña, respectivamente.

Suplentes: D. Faustino Gozalbo Más, D. Félix Herrero Vaquero, D. José Arbaiza Basoa y D. Domingo Sánchez Hernández, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio de Valencia y Sevilla los dos primeros, y de los Institutos Nacionales de Segunda enseñanza de Santiago y Salamanca los dos últimos, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de Junio de 1932 se dispuso la provisión, en el turno de oposición entre Auxiliares, de las plazas de Catedrático numerario de Francés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León, Vigo, Cádiz, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife y Coruña; y teniendo en cuenta que ha transcurrido un año sin celebrarse dicha oposición,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Real orden de 10 de Febrero de 1925, ha tenido a bien disponer se abra un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a las oposiciones de referencia, con sujeción a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías de 8 de Abril de 1910.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 20.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mérito, el Consejo Nacional de Cultura ha emitido el siguiente dictamen:

«El Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia consulta lo que debe hacerse con la matrícula oficial realizada por los alumnos dentro del plazo de la convocatoria y fuera de las prescripciones establecidas en la circular que se inserta en la *Gaceta* del 6 de Octubre.

El Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander consulta también sobre dicho particular, y manifiesta que algunos alumnos han dividido las asignaturas del preparatorio con arreglo a la Orden ministerial de 3 de Marzo último.

El Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de La Coruña hace igual petición, manifestando que los interesados alegan haberse matriculado en uso de un perfecto derecho y con arreglo a las normas que entonces existían.

El Negociado y la Sección del Ministerio informan que los alumnos oficiales de las tres Escuelas mencionadas formalizaron sus matrículas dentro del plazo reglamentario y con arreglo a las normas entonces en vigor, modificadas después por la circular de 5 de Octubre de 1933 (*Gaceta* del 6), que establece instrucciones respecto a la matrícula oficial ya realizada, y que de llevarse a la práctica ocasionaría trastornos no solamente a los interesados que han realizado sus correspondientes desembolsos, sino a los Centros, que tendrían que subsanar esa innovación por medio de diligencia, que dificultaría, en gran parte, la marcha ordenada de la Secretaría de los Centros; que la retroactividad que se concede a dicha circular pugna con derechos legítimamente establecidos, y en virtud de lo expuesto proponen a la Superioridad se consideren subsistentes todas las matrículas oficiales que se hayan efectuado con arreglo a las disposiciones establecidas con anterioridad a la circular mencionada, y que las prescripciones de ésta se consideren en todo su vigor para la primera convocatoria de matrícula que pueda realizarse en las Escuelas de Comercio, ya sea de la enseñanza oficial o de la libre,

Este Consejo, después de estudiar las razones alegadas por los Directores de las Escuelas de Altos Estudios Mercantiles de Valencia y La Coruña, de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, para no irrogar perjuicios a los alumnos ya matriculados el 6 de Octubre, se conforma con el parecer del Negociado y la Sección del Ministerio; pero debe hacerse notar que la decisión ministerial de 3 de Marzo ya habría de dividir el período preparatorio en dos años, y así lo han hecho varias Escuelas, así como la Central de Madrid.»

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de varios alumnos de Escuelas de Comercio, que les faltan varias asignaturas para terminar su carrera en cualquiera de los grados de que está constituída, solicitando a tal efecto examen extraordinario en el próximo mes de Enero,

Este Ministerio ha resuelto se conceda examen extraordinario en la segunda quincena del mes de Enero próximo a todos los alumnos de Escuelas de Comercio a quienes falte una o dos asignaturas para terminar cualquiera de sus grados, a cuyo fin la matrícula se considerará abierta desde el día 15 del actual al 15 de Enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 15.)

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que D. Rafael García Borbolla y Rodríguez de la Borbolla, Auxiliar numerario adscrito al sexto grupo de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, se haga cargo del desempeño de la Cátedra vacante de Inglés, con los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la misma, que empezará a devengar desde el día 1.º de Octubre último.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación anual de 2.000 pesetas correspondiente al Auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Santander D. Joaquín Carceller Bériz, que percibe los haberes de la Cátedra de Geografía económica que desempeña, se acredite desde 1.º de Noviembre último al Auxiliar numerario de entrada de la misma Escuela D. Manuel Carbonell Horna.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación de 2.000 pesetas anuales correspondiente al Auxiliar de ascenso de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza D. Luis García Molíns, que percibe los haberes de la Cátedra de Geografía económica que desempeña, se acredite desde 1.° de Octubre último al Auxiliar numerario de entrada de la misma Escuela D. José María Olaiz y Burbano.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación vacante de 1.500 pesetas anuales correspondiente al Auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza D. José María Olaiz y Burbano, que percibe los haberes de Auxiliar de ascenso, se acredite desde 1.° de Octubre último al Auxiliar supernumerario más antiguo de la misma Escuela, D. Eduardo Díez Supervia.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 31 de Agosto de 1922,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación de 1.500 pesetas anuales correspondiente al Auxiliar de entrada de la Escuela Profesional de Comercio de Santander D. Manuel Carbonell Horna, que percibe los haberes de Auxiliar de ascenso, se acredite desde 1.° de Noviembre último al Auxiliar supernumerario de la misma Escuela D. Carlos Rodríguez Benito.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de dicho Centro docente al Catedrático numerario del mismo D. Manuel Palacios García, propuesto en primer lugar en la terna correspondiente.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de dicho Centro docente al Catedrático numerario del mismo D. Juan Fernández Rodríguez, propuesto en primer lugar en la terna correspondiente.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Comercio de San Sebastián,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro docente al Catedrático numerario del mismo D. Alfredo Lanchetas García, propuesto en primer lugar en la terna correspondiente.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de dicho Centro docente al Catedrático numerario del mismo D. Emigdio Rodríguez Pita, propuesto en primer lugar en la terna correspondiente.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de Profesores de la Escuela Profesional de Comercio de Santander,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de dicho Centro docente al Auxiliar numerario del mismo D. Higinio González y González, propuesto en primer lugar en la terna correspondiente.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Profesional de Comercio de Vigo,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicesecretario de dicho Centro docente al Auxiliar supernumerario del mismo D. Amador González Puelles, propuesto en primer lugar en la terna correspondiente.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Minis-

tro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con la propuesta elevada por el Director de la Escuela Central Superior de Comercio, de acuerdo con los interesados, para dar cumplimiento al artículo 1.° del Decreto de 21 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmarla en todas sus partes y en su consecuencia disponer que la Sección de Vulgarización masculina de dicha Escuela quede constituída como sigue: D. Juan Rodríguez García, como Profesor de Sección afecto a la enseñanza de Gramática castellana; D. José Ramos de Antonio, a la de Caligrafía; D. Federico Lucini, a la de Geografía; D. Tomás García, a la de Taquigrafía y Mecanografía; D. Javier Cañete, a la de Francés; D. Pablo Alonso, a la de Inglés; don José Muñoz de Luque, a la de Aritmética mercantil; don Germán Aguilera, a la de Teneduría de libros, y D. Angel Pérez Alvarez, a la de Práctica de Oficina.

En la Sección de Vulgarización femenina, doña Elena Benito León, como Profesora de Sección afecta a la enseñanza de Gramática española de Caligrafía, doña Concepción Zanón, a la de Geografía comercial de España; doña Ernestina del Alisal, a la de Aritmética mercantil y Teneduría; doña Emilia Vázquez García, a la de Taquigrafía y Mecanografía; doña María Milagros del Alisal, a la de Francés; doña Paz Sábado Serrano, a la de Inglés, y doña María Rosario Garrido Buezo, a la de Oficina mercantil; todos ellos con los haberes que en la actualidad disfrutan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con la propuesta elevada por el Director de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza, de acuerdo con los interesados, para dar cumplimiento a los artículos 1.° y 3.° del Decreto de 21 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmarla en todas sus partes y en su consecuencia disponer que la Sección de Vulgarización femenina de dicha Escuela quede constituída como sigue: doña Elvira Roque Gracia figure como Profesora de Sección afecta a la enseñanza de Teneduría de libros y prácticas de Oficina Mercantil; doña Visitación Roque Gracia, para la de Aritmética Mercantil; doña Dolores Asensio Jimeno, para la de Gramática española, Caligrafía y Geografía comercial de España; doña Asunción Paraíso Samarra, para la de Taquigrafía y Francés, y doña Gloria Fandos Benedicto, para la de Mecanografía e Inglés, figurando además doña Elvira Roque Gracia como Regente, y todas ellas con los haberes que en la actualidad disfrutan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Barcelona, de acuerdo con los interesados, para dar cumplimiento al artículo 1.° del Decreto de 21 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmarla en todas sus partes y en su consecuencia disponer que la Sección de Vulgarización masculina de dicha Escuela quede constituída como sigue: D. Miguel Ramón y Tomás, como Profesor de Sección afecto a la enseñanza de Aritmética Mercantil y Prácticas de Oficina Mercantil; D. Julián Gil Perela, a la de Caligrafía; D. José Sala Bonfill, a la de Gramática española y Geografía comercial de España; don Luis Flores Torruella, a la de Taquigrafía y Mecanografía; D. Alejandro Bulart Rialp, a la de Francés, y don Julián Avinent Soriano, a la de Teneduría de libros e Inglés.

En la Sección de Vulgarización femenina: doña Carmen de Castellví Gordón, como Profesora de Sección afecta a la enseñanza de Inglés; doña María del Cueto González, a la de Taquigrafía; doña Dolores Vila Masdeu, a la de Teneduría de libros y Práctica de Oficina Mercantil, y doña Francisca Palomar Sáenz, a la de Aritmética Mercantil y Mecanografía; todos ellos con los haberes que en la actualidad disfrutan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

De conformidad con la propuesta elevada por el Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Bilbao, de acuerdo con los interesados, para dar cumplimiento al artículo 1.° del Decreto de 21 de Noviembre último,

Esta Dirección general ha resuelto confirmarla en todas sus partes y en su consecuencia disponer que las dos Secciones de Vulgarización de dicha Escuela queden constituídas como sigue: D. Pedro Cabezuelo Navarro, como Profesor de Sección afecto a las enseñanzas de Caligrafía, Aritmética Mercantil y Prácticas de Oficina Mercantil; D. José Luis García Echave, a las de Gramática española y Taquigrafía; D. Juan Vidaurrazaga Acha, a la de Geografía comercial de España y Teneduría de libros; don José Leal Lecea, a las de Mecanografía, Francés e Inglés; D. Leonardo Vigil de Quiñones, a las de Inglés, Gramática española y Práctica de Oficina Mercantil; doña María Luisa López de los Ríos, a las de Geografía comercial de España, Francés (primero y segundo) y Mecanografía; doña Teodora Arrate Garay, a las de Aritmética Mercantil (primero y segundo) y Caligrafía, y doña María Begoña de Aranoa Landaluce, a las de Teneduría de libros y Taquigrafía (primero y segundo); todos ellos con los haberes que en la actualidad disfrutan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

———:o:———

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 10 de Febrero de 1925 y Orden ministerial fecha de este anuncio, se abre un nuevo plazo de admisión de instancias para los aspirantes que deseen concurrir a la oposición en tur-

no de Auxiliares, para proveer las Cátedras de Francés, vacantes en las Escuelas de Comercio de León, Vigo, Cádiz, Sevilla, Santa Cruz de Tenerife y Coruña, dotadas con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitidos a la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 15 del Real decreto de 30 de Abril de 1915, modificado por el de 15 de Julio de 1921; en la Real orden de 18 de Diciembre de 1919, o en el artículo 28 del Real decreto de 31 de Agosto de 1922.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Registro general de este Ministerio, en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.° del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación o doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos a tomar parte en la oposición.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 12 de Marzo de 1925.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma establecida por el expresado Reglamento y por el Real decreto de 24 de Enero de 1916.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de edictos de las Escuelas de Comercio; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid, 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José Cebada.

(*Gaceta* del 21.)

———:o:———

ESCUELAS DE VETERINARIA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria la Cátedra de Anatomía topográfica, Patología quirúrgica, Cirugía y Obstetricia, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 3.° del Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, a que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° y 8.° de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid la Cátedra de Patología especial de esporádicas en equidos, perros y gatos, Terapéutica y Toxicología, Farmacología y Farmacodinamia, y teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 3.° del Real Decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre, a que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de oposisiones a Cátedras de Universidades de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponde formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid la Cátedra de Embriología, Anatomía y Teratología, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que la expresada Cátedra se provea por el turno de oposición libre entre Auxiliares, a que corresponde, cuya oposición se ajustará en su tramitación y condiciones a los preceptos del Reglamento de 25 de Junio de 1931.

2.° Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 4.° al 8.° de dicho Reglamento, las entidades a quienes corresponden formularán y remitirán, en su caso, al Consejo Nacional de Cultura, y dentro del plazo señalado, sus respectivas propuestas para Jueces y suplentes del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Histología normal, Histopatología y Anatomía patológica, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la mencionada Cátedra al turno de concurso previo de traslado entre Profesores numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, por tratarse de las mismas materias docentes, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 13.)

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Zootecnia especial de ovinos, caprinos y suidos, Avicultura, Cunicultura y otras explotaciones pecuarias, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la mencionada Cátedra al turno de concurso previo de traslado entre Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, por tratarse de la misma materia docente, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una plaza de Profesor numerario de Zootecnia especial de ovinos, cápridos y suidos y Avicultura, Cunicultura y otras explotaciones pecuarias, y de coformidad con lo que previene el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la mencionada Cátedra al turno de concurso previo de traslado entre Profesores numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, por tratarse de la misma materia docente, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Fisiología, Alimentación e Higiene, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la mencionada Cátedra al turno de concurso previo de traslado entre Profesores numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, por tratarse de la misma materia docente, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba la Cátedra de Anatomía topográfica, Patología quirúrgica, Cirugía y Obstetricia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la mencionada Cátedra al turno de concurso previo de traslado entre Profesores numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, por tratarse de la misma materia docente, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León la Cátedra de Bacteriología general, Bacteriología especial, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas, y de conformidad con lo que previene el artículo 1.° del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la mencionada Cátedra al turno de concurso previo de traslado entre Profesores numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante, por tratarse de la misma materia docente, debiendo los aspirantes cumplir los requisitos exigidos en el anuncio correspondiente del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de Abril del corriente año se dispuso se concediesen dos becas de 1.000 pesetas cada una a las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba y León, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo XV, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente: y habiendo propuesto el Director de la Escuela de Veterinaria de Madrid la concesión de las mencionadas becas a los alumnos D. Leandro Carbonero Bravo y D. Francisco Curiel Paniagua, después de cumplidos los requisitos exigidos en el apartado segundo de la mencionada Orden Ministerial,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta y conceder a D. Leandro Carbonero Bravo y D. Francisco Curiel Paniagua, alumnos de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, una beca de 1.000 pesetas a cada uno de los mencionados alumnos, con cargo al capítulo XV, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de Abril del corriente año se dispuso se concediesen dos becas de 1.000 pesetas cada una a las Escuelas Superiores de Veterinaria de Madrid, Zaragoza, Córdoba y León, con cargo al crédito de 25.000 pesetas consignado en el capítulo XV, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente: y habiendo propuesto el Director de la Escuela de Veterinaria de León la concesión de las mencionadas becas a los alumnos D. Pedro Pérez Rodríguez y D. Constancio Valbuena,

después de cumplidos los requisitos exigidos en el apartado segundo de la mencionada Orden ministerial,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la mencionada propuesta y conceder a D. Pedro Pérez Rodríguez y D. Constancio Valbuena, alumnos de la Escuela Superior de Veterinaria de León, una beca de 1.000 pesetas a cada uno de los mencionados alumnos, con cargo al capítulo XV, artículo 15, concepto único del presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que elevan a este Ministerio una Comisión representando a los alumnos del segundo curso del plan antiguo y algunos del primero, de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, solicitando se les conceda exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero, y teniendo en cuenta el informe del Director de dicho Centro, quien manifiesta que puede accederse a lo solicitado, como un caso de notoria singularidad y a fin de facilitar su incorporación a la enseñanza oficial dentro del plan de 1912, por el que comenzaron sus estudios, debiendo hacerse la convocatoria de exámenes extraordinarios para una fecha comprendida entre el 10 y el 20 de Enero próximo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que a los alumnos de la carrera de Veterinaria que les falte la aprobación de algunas disciplinas en los cursos primero y segundo por el plan de 1912, para completar la aprobación de estos cursos completos podrán ser examinados en los Centros respectivos durante el próximo mes de Enero, entre la segunda y tercera decena del mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Conceder exámenes con carácter extraordinario, que tendrán lugar en la segunda quincena del próximo mes de Enero, los alumnos a quienes falten una o dos asignaturas para terminar los estudios de la carrera de Veterinaria.

2.º La matrícula para los alumnos comprendidos en el número anterior quedará abierta en todas las Escuelas Superiores de Veterinaria el día 15 del actual, cerrándose el 31 de este mismo mes.

3.º Los alumnos que no consigan aprobar la asignatura o asignaturas de que se hubieren matriculado, así como los que no se presentaren a verificar sus exámenes, únicamente tendrán derecho a presentarse de nuevo en una de las dos convocatorias de Junio o Septiembre, a su elección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(Gaceta del 19.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una dotación correspondiente a una plaza de Profesor Auxiliar numerario,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926, y a partir del día 11 de Noviembre último, al Ayudante interino y gratuito de la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba, D. Baldomero Casado Cuesta, el haber anual de 2.000 pesetas, con cargo a la dotación de la Auxiliaría de Patología quirúrgica, Operaciones y Obstetricia, por estar encargado su titular del desempeño de Cátedra vacante, y percibiendo por ello los dos tercios del sueldo de entrada asignado a la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Histología normal, Patología general y Anatomía patológica, y encargado de su desempeño un Profesor auxiliar, quien percibe los haberes propios de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acrediten a D. José Luis Martínez Lenguas, Ayudante interino y gratuito del expresado Centro docente, el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo al sueldo de entrada asignado a la mencionada Cátedra vacante, con antigüedad de 1.º de Octubre último, conforme determina el artículo 4.º del Real decreto de 21 de Mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

——— :o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Auxiliaría temporal de Botánica, Zoología, Geología, Agricultura, Selvicultura, etc.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Antonio Pinilla Bardagí, Ayudante interino y gratuito del expresado Centro docente, la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la mencionada Auxiliaría, con antigüedad de 1.º de Octubre último, conforme determina el Real decreto de 21 de Mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Fisiología, Alimentación e Higiene, y encargado de su desempeño un Profesor auxiliar, quien percibe los haberes propios de su cargo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Emilio Rábanos Gracia, Ayudante interino y gratuito del expresado Centro docente, el sueldo anual de 1.500 pesetas, con cargo al sueldo de entreda asignado a la mencionada Cátedra vacante, con antigüedad de 1.º de

Octubre último, conforme determina el artículo 4.° del Real decreto de 21 de Mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza una dotación correspondiente a la plaza de Auxiliar numerario de Podología y Prácticas de herrado y forjado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Mario López Blanco, Ayudante interino y gratuito del expresado Centro docente, la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de dicha Auxiliaría de vacante y con la antigüedad de 1.° de Octubre último, conforme determina el Real decreto de 21 de Mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza una dotación correspondiente a la plaza de Profesor auxiliar temporal de Genética, Zootecnia general y Exterior, y de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Aniceto Laguía Palomar, Ayudante interino y gratuito del expresado Centro docente, la indemnización de 3.000 pesetas anuales por el desempeño de dicha Auxiliaría y con cargo a la dotación de la misma, y antigüedad de 1.° de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza, la plaza de Auxiliar temporal de Patología general y Exploración clínica Patológica especial de esporádicas en animales de abastos y aves, Patología especial de esporádicas en equidos, perros y gatos; Terapéutica y Toxicología, Farmacología y Farmacodinamia, y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Manuel Sánchez Portugués, Ayudante interino y gratuito del expresado Centro docente, la indemnización anual de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la mencionada Auxiliaría, de cuyo desempeño esté encargado y con antigüedad de 1.° de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Auxiliar numerario de Morfología o exterior, Agricultura y Zootecnia, etc., y con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. José María Tutor Ruiz, Ayudante interino gratuito del expresado Centro docente, la gratificación de 2.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la mencionada Auxiliaría, de cuyo desempeño está encargado, y con antigüedad de 20 de Octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la plaza de Auxiliar temporal de Bacteriología especial, Inmunología y Preparación de Sueros y Vacunas, y Parasitología,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se acredite a D. Antonio Gutiérrez Giménez, Ayudante interino gratuito del expresado Centro docente, la indemnización de 3.000 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la mencionada Auxiliaría, de cuyo desempeño está encargado, y con antigüedad de 1.° de Octubre último, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos Madrid, 15 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

Vista la propuesta que en nombre del Claustro de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid eleva a este Ministerio el Director del referido Centro docente, para que sea nombrado Profesor agregado a las enseñanzas de Histología Normal y Anatomía Patológica el Veterinario D. Domingo Carbonero,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Profesor agregado de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, por lo que resta de curso, al Veterinario D. Domingo Carbonero, con la indemnización anual de 3.000 pesetas, con cargo al capítulo XIII, artículo 2.°, concepto 10 del presupuesto vigente de este Ministerio, debiendo explicar el señor Carbonero un curso de Histología Normal y Anatomía Patológica, independiente de las mismas disciplinas que tiene su titular en dicha Escuela de Veterinaria y en horas distintas del mismo, abriéndose para ello la oportuna matrícula gratuita, para cuantos alumnos deseen asistir al curso mencionado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 12 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, José CEBADA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

———:o:———

ANUNCIOS

En cumplimiento de la Orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición entre Auxiliares, la provisión de la Cátedra de Embriología, Anatomía y Teratología, de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, dotada con el haber anual de entrada de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.° del Re-

glamento de oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

5.ª Estar en alguno de los casos que para el turno de Auxiliares establece el Decreto de 15 de Julio de 1921.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid, 11 de Diciembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Patología especial de esporádicas en équidos, perros y gatos, Terapéutica y Toxicología, Farmacología y Farmacodinamia, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid, con el haber anual de entrada de 4.000 pesetas.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid, 11 de Diciembre de 1933. — *El Subsecretario*, C. Bolívar y Pieltain.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

En cumplimiento de lo prevenido en la Orden ministerial de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie al turno de oposición libre la Cátedra de Anatomía topográfica, Patología quirúrgica, Cirugía y Obstetricia, vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León, con el haber anual de entrada de 4.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 2.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931:

1.ª Ser español.

2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.ª Haber cumplido veintitrés años de edad.

4.ª Tener el título que exija la legislación vigente para el desempeño de la vacante, o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo; pero entendiéndose que el opositor que obtuviere la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

En estricto cumplimiento del artículo 3.º del mismo Reglamento, las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo señalado para la convocatoria respectiva.

El plazo improrrogable de presentación de solicitudes en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes será el de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos establecidos por Real orden de 24 de Marzo de 1926 (*Gaceta* del 30).

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Zootecnia especial de ovinos, caprinos y suidos, Avicultura, Cunicultura y otras explotaciones pecuarias, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. Bolívar Pieltain.

(*Gaceta* del 13.)

———:o:———

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba una plaza de Profesor numerario de Zootecnia especial de ovinos, caprinos y suidos y Avicultura, Cunicultura y otras explotaciones pecuarias, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministe-

rio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba la Cátedra de Anatomía topográfica, Patología quirúrgica, Cirugía y Obstetricia, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Fisiología, Alimentación e Higiene, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de Zaragoza la Cátedra de Histología normal, Histopatología y Anatomía patológica, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(Gaceta del 13.)

———:o:———

Se halla vacante en la Escuela Superior de Veterinaria de León la Cátedra de Bacteriología general, Bacteriología especial, Inmunología y Preparación de sueros y vacunas, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Orden ministerial de esta fecha.

Pueden optar a este concurso los Profesores numerarios de Escuelas de Veterinaria que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, debidamente certificadas, por conducto y con informe del Director de la Escuela en que sirvan, en el término de veinte días naturales, a contar desde el en que se publique esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de la enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de Diciembre de 1933.—*El Subsecretario*, C. BOLÍVAR PIELTAIN.

(Gaceta del 13.)

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Sección de Formación Profesional.

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento redactado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 7 de Junio último, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección general,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el referido Reglamento general orgánico del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos para ejecución del Decreto de 7 de Junio de 1933.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanza profesional y técnica, Presidente del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

INSTITUTO NACIONAL DE REEDUCACION DE INVALIDOS

Reglamento general.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Artículo 1.° El Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos es una entidad benéfico-docente de carácter predominantemente médico, dedicado a la asistencia y tratamiento de los inválidos de todo orden, sea cualquiera la causa de su invalidez, con tal de que ésta sea susceptible de una mejoría o recuperación que permita al paciente elevar el nivel de sus capacidades físicas, intelectuales y morales, orientándolas hacia las actividades profesionales más en armonía con sus aptitudes.

Se exceptúa expresamente a los inválidos comprendidos en la ley de Accidentes del Trabajo de 8 de Octubre de 1932.

Artículo 2.° A los efectos de este Reglamento, se comprenderá en el concepto de inválidos a todos los afectados por mutilaciones, parálisis, deformidades, anomalías o lesiones de sus miembros o tronco que les priven de la movilidad normal y les inhabilite para las actividades corrientes de la vida.

CAPITULO II

DEL RÉGIMEN DEL INSTITUTO Y DE LOS REEDUCANDOS

Artículo 3.° El Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos no será para nadie, en ningún caso, una residencia definitiva. Unicamente conservará este carácter para los actuales acogidos en la antigua Residencia; pero las vacantes producidas por fallecimiento, baja o petición de los interesados o motivo que la justifique quedarán amortizadas definitivamente.

Artículo 4.° El régimen del Instituto será el corriente de las Instituciones benéficas, o sea el de la libre admisión y libre salida del enfermo sin más trámite esencial, en uno y otro caso, que el deseo de éste y la orden de ingreso o baja del Médico competente, habida cuenta siempre el fin de la Institución y observando las formalidades reglamentarias.

Artículo 5.° Los reeducandos podrán ser asistidos en régimen de internado y de externado, y la asistencia podrá ser gratuita o de pago. Pero esta asistencia no estará subordinada más que a la conveniencia de la recuperación del inválido; es decir, que los pacientes serán dados de baja en cuanto se juzgue que no es precisa su estancia en el Instituto, pudiendo pasar de la situación de interno a la de externo cuando las circunstancias especiales de cada caso permitan y aconsejen la continuidad del tratamiento en algunas de las dependencias del mismo.

Artículo 6.° En todo caso se observará atentamente, mediante un adecuado sistema de fichas, el curso y vicisitudes de la curación de todos los acogidos y tratados en el Instituto, y se les seguirá en su actuación social. Los informes así obtenidos tenderán a un doble fin: de una parte, servirán de orientación para las actividades futuras del Instituto, mostrando a sus organismos gestores las medidas que resulten más eficaces para la recuperación de los inválidos, y de otra, permitirán a la Institución ejercer una acción tutelar indirecta sobre sus antiguos acogidos, encaminándoles hacia determinadas ocupaciones o proporcionándoles el medio de conseguirlas.

Artículo 7.° La acción tutelar a que se refiere el artículo anterior no será considerada en ningún caso como una obligación que contrae el Instituto con sus acogidos. La acción exclusiva del Instituto será la médica, es decir, la curativa, en tanto ésta sea posible mediante tratamiento quirúrgico u ortopédico, ayudado de una labor pedagógica y técnica orientada hacia el mismo fin.

Artículo 8.° La admisión de los enfermos en el Instituto se dispondrá previo examen de los mismos en el Consultorio, realizado por el Médico o Médicos encargados del servicio, a cuyo juicio queda la determinación de la necesidad del ingreso en cada caso particular.

Se observará el orden de petición, salvo excepciones que impongan casos de justificada urgencia o la mayor eficacia del tratamiento.

Los enfermos respecto de los cuales se juzgue que no es necesario su ingreso en el establecimiento, por ser posible y suficiente tratarlos en el Dispensario, recibirán únicamente esta asistencia ambulatoria, la cual se proporcionará también a los enfermos hospitalizados después que se produzca su baja porque no sea precisa para su curación la estancia en el Instituto.

Artículo 9.° Los servicios del Instituto serán gratuitos para los enfermos que acrediten debidamente su falta de medios económicos, y de pago para los pudientes. A este fin, una vez que el enfermo haya recibido el «Boletín de admisión», se hará por la Sección administrativa una información somera acerca de la posición económica del paciente o sus allegados responsables, y, de acuerdo con ella, se aplicará al enfermo la tarifa correspondiente de entre las dos que se señalan en las disposiciones complementarias que se dicten.

En caso de disconformidad, podrán recurrir los interesados en instancia al Comité ejecutivo, el cual, previa nueva y amplia información, decidirá lo más oportuno.

Artículo 10. El abono de pensiones para los enfermos pudientes se efectuará por semanas adelantadas, pudiéndose admitir pagos por tiempo superior. En todo caso, al ser dado de alta el paciente se practicará por la Sección administrativa la oportuna liquidación, devolviendo al interesado el sobrante que resulte a su favor.

Artículo 11. La condición de pensionista no dará ventaja alguna al paciente ni en el trato, ni en el local, ni en la asistencia, que será igual para todos los sometidos a tratamiento en una misma Sección del Instituto.

Artículo 12. Los acogidos, de cualquier condición que fueren, al ser dados de alta en su reeducación, serán provistos del certificado de estancia, en el que conste un extracto de su ficha personal. La posesión de este certificado podrá ser condición preferente para la admisión del interesado en destinos y cargos públicos del Estado, Provincia y Municipio, siempre que del expresado documento se deduzca la capacidad necesaria para desempeñarlos, y de acuerdo con los Reglamentos y disposiciones legales en vigor.

CAPITULO III

DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

a) *Consejo de Patronato.*

Artículo 13. El Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos es una entidad oficial dependiente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de modo inmediato de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, y estará regido y administrado por un Consejo de Patronato con capacidad jurídica para adquirir, poseer,

administrar y transmitir bienes de todas clases relacionados con los fines de la Institución.

Artículo 14. El Consejo de Patronato estará constituído de acuerdo con el Decreto de 1.º de Julio de 1932:

Presidente, el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Vicepresidente, uno de los Vocales del Patronato, designado libremente por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Vocales: un miembro de la Academia Nacional de Medicina; otro del Colegio de Médicos de Madrid; otro del Instituto Nacional de Previsión; otro del Instituto Psicotécnico y Escuela de Orientación Profesional de Madrid; dos patronos y dos obreros designados por el Consejo de Trabajo; el Director del Centro de Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional; cuatro Vocales de libre elección del Ministro, que podrán ser señoras que se hayan distinguido por su actuación en Instituciones de carácter social, cultural o benéfico, y el Jefe de la Sección de Formación Profesional del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, que ejercerá las funciones de Consejero-Delegado y Secretario del Patronato y Comité Ejecutivo.

Artículo 15. El Consejo de Patronato funcionará en pleno, ejerciendo las funciones de alta inspección, dirección y representación civil de la Institución, y de modo especial las siguientes:

1.ª Someter a la aprobación del Ministerio los proyectos de reglamentación general o especial del Instituto que redacte, previa ponencia del Comité Ejecutivo, y aprobar, en uso de sus facultades reglamentarias, aquellas otras que no precisen de la sanción ministerial.

2.ª Aprobar el presupuesto anual y las cuentas generales de la Institución.

3.ª Elevar al Ministro la propuesta de nombramiento de personal de toda clase, con sujeción a las disposiciones de este Reglamento.

4.ª Intervenir la gestión del Comité Ejecutivo, informándose de la actuación del mismo y resolviendo, en segunda instancia, las reclamaciones que se promuevan contra sus decisiones.

5.ª Actuar como órgano consultivo del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, evacuando las consultas y emitiendo los informes que éste solicite con referencia a cuestiones y a asuntos de la competencia del Instituto.

b) *Del Comité Ejecutivo.*

Artículo 16. Como órgano auxiliar del Pleno, y para la mayor eficacia de las funciones del mismo, existirá un Comité Ejecutivo, integrado por el Vicepresidente, que ejercerá las funciones del Presidente del Comité; un Vicepresidente, nombrado libremente por el Ministro de entre los Vocales del Pleno; un Vocal femenino, otro patrono y otro obrero, y el Consejero-Delegado y Secretario.

Artículo 17. Este Comité ejercerá las funciones de superior jerárquico del Director del Instituto y de todo el personal facultativo, técnico y docente de los diversos servicios del mismo, y, en tal concepto, representa la autoridad superior por delegación del Pleno en el régimen funcional de todas las Secciones del Instituto, entendiendo de modo especial en los asuntos siguientes:

1.º Formación del proyecto de presupuesto anual de la Institución.

2.º Informar las cuentas antes de que sean sometidas a la aprobación del Pleno.

3.º Preparación de toda la labor de reglamentación que haya de ser sometida a la deliberación del Pleno.

4.º Elevar a la aprobación del Pleno las reglamentarias propuestas para el nombramiento por el Ministerio de toda clase de personal.

5.º Acordar la imposición de correcciones a todo el personal del Instituto, como igualmente los premios y recompensas a que se haga acreedor, con sujeción a las disposiciones de este Reglamento.

6.º Proponer al Pleno la separación del personal que fuere innecesario o que no diere pruebas de aptitud para el cumplimiento de las funciones que se le hubieran encomendado, previa instrucción de expediente.

7.º Emitir los informes que interesen al Pleno o a las autoridades superiores del Ministerio en asuntos relacionados con las funciones propias del Instituto.

8.º Resolver todas las incidencias a que dé lugar la aplicación de los preceptos de este Reglamento en relación con el desenvolvimiento de sus diferentes servicios.

9.º Cumplimentar los acuerdos del Pleno, adoptando las medidas conducentes a la ejecución de los mismos.

10. Dar cuenta al Consejo de Patronato de los acuerdos y resoluciones que adopte, mediante extractos de las actas de sus sesiones.

11. Conceder licencias por enfermedad o asuntos propios a los funcionarios del Instituto con las formalidades y requisitos que se previenen en este Reglamento y dictaminar las propuestas para la concesión de excedencias y jubilaciones.

Artículo 18. El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria una vez en semana, y en sesión extraordinaria cuando lo estime necesario el Presidente, el Consejero-Delegado o cualquiera de sus Vocales, o bien lo ordene el Presidente del Pleno o la Superioridad.

Artículo 19. Ni el Pleno ni el Comité Ejecutivo podrán celebrar sesión ordinaria ni extraordinaria si no se reúne la mayoría absoluta de sus Vocales.

Ejercerá las funciones de Secretario nato en uno y otro organismo el Consejero-Delegado, que cursará las citaciones por orden de los respectivos Presidentes.

Los Vocales del Pleno, como los del Comité Ejecutivo, percibirán 25 pesetas por sesión en concepto de dietas.

Los que dejen de concurrir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada se entenderá que renuncian a su nombramiento, procediéndose a la declaración de vacante y notificándolo a la Superioridad para su provisión.

c) *Del Consejero-Delegado y Secretario.*

Artículo 20. El Consejero-Delegado será el representante permanente del Consejo de Patronato y actuará en su nombre con facultades ejecutivas para resolver todos aquellos asuntos que no sean de las atribuciones reglamentarias del Director del Instituto y que no puedan aplazarse hasta la primera reunión del Comité, al que dará, en todo caso, cuenta de su gestión.

De modo especial, ejercerá las siguientes funciones:

1.ª Vocal Secretario del Pleno y del Comité Ejecutivo.

2.ª Ejecutor de los acuerdos de uno y otro organismo, poniendo a la firma del Presidente del primero los correspondientes del Pleno y firmando por sí mismo, en representación del Comité, las notificaciones de los acuerdos y resoluciones de éste.

3.ª Llevar los servicios de la Secretaría de ambas entidades, preparando los asuntos que hayan de constituir el orden del día de sus sesiones ordinarias y extraordinarias, cumplimentando al efecto cuantas órdenes emanen del Presidente del Consejo de Patronato y del Presidente del Comité Ejecutivo.

4.ª Custodiar el Archivo de asuntos despachados del año en curso y del anterior, pasándolos después al general del Instituto.

Artículo 21. La Secretaría de ambos organismos radicará en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, afecta a la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, y a ella estarán adscritos uno o dos Auxiliares

administrativos de la plantilla del Ministerio de Instrucción pública.

Artículo 22. Toda la correspondencia oficial dirigida al Presidente del Consejo de Patronato o al Presidente del Comité Ejecutivo se recibirá directamente en la Secretaría, que procederá a su registro en el fichero correspondiente, y, además, a su clasificación en dos grupos:

a) Asuntos que no requieren el informe o asesoramiento de la Dirección del Instituto o de cuarquier otra entidad u organismo, ni de documentación complementaria, que se clasificarán en asuntos del Pleno y asuntos del Comité Ejecutivo.

b) Asuntos que adolezcan de cualquier requisito de documentación o de información.

Los primeros se decretarán, desde luego, por el Secretario, disponiendo su inclusión en el orden del día de la primera sesión que celebre uno u otro organismo, con la oportuna propuesta de la Secretaría.

Los segundos se prepararán para su despacho, interesándose por el Secretario, en el término de cuarenta y ocho horas como máximo, la documentación complementaria y los informes pertinentes del Director del Instituto, cuando proceda. Tratándose de informes que hayan de emitir otros organismos ajenos al Instituto, pondrá a la firma del Presidente del Consejo de Patronato las comunicaciones procedentes.

d) *De los recursos económicos.*

Artículo 23. El patrimonio de la Institución estará constituído:

1.° Por los terrenos de la finca de Vista Alegre que fueron cedidos al Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo para cumplimiento de sus fines por Decreto de 16 de Enero de 1924, y los edificios y construcciones existentes en el mismo.

2.° Los créditos a su favor consignados en los Presupuestos generales del Estado.

3.° Las subvenciones o auxilios que puedan imponerse con carácter obligatorio a las Corporaciones provinciales y municipales, como compensación a los servicios que se determinan en este Reglamento.

4.° Los legados, donaciones y subvenciones particulares.

5.° Los ingresos provinientes de los honorarios que satisfagan los asistidos o acogidos pudientes, con arreglo a las tarifas reglamentarias.

6.° El producto de sus explotaciones y publicaciones.

7.° Los valores mobiliarios pertenecientes en la actualidad a la Residencia de Inválidos del Trabajo.

8.° Los intereses o rentas que puedan obtener de todos sus bienes.

9.° Cualquier otro ingreso lícito aprobado por el Consejo de Patronato.

CAPITULO IV

DE LOS SERVICIOS DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 24. De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 7 de Junio de 1933, el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos desarrollará las actividades y servicios puntualizados en el artículo 1.° de la mencionada disposición, dividiéndose al efecto en cuatro Secciones:

Sección primera: Facultativa, para el tratamiento médico, con finalidad reeducativa de todos los afectados por mutilaciones, anomalías o lesiones de los miembros o del tronco, que les priven de la movilidad normal y les inhabilite para las actividades normales de la vida, sea cualquiera la causa de tales impedimentos físicos y la edad y sexo de los que los padezcan, excepción hecha de los comprendidos en la ley de Accidentes del Trabajo de 8 de Octubre de 1932.

Sección segunda: Pedagógica, para el régimen pedagógico, con especiales modalidades didácticas que comprenda a todos los acogidos, estableciéndose al efecto una Escuela, dividida en las necesarias Secciones, donde todos, niños y adultos, reciban la necesaria educación y la instrucción especializada de acuerdo con sus aptitudes físicas y mentales.

Sección tercera: Técnica, para el aprendizaje o reeducación profesional, para el que existirá la Escuela de Reeducación funcional, donde el inválido aprenda a servirse eficazmente de sus miembros mutilados o de las prótesis de que se les provea, y se preparen para el ingreso en el taller, en la fábrica, en las Escuelas de Trabajo y especiales o Centros de Perfeccionamiento obrero, donde deban terminar su aprendizaje técnico o su formación profesional una vez que el Instituto le haya puesto en condiciones eficientes para conseguir una u otra.

Sección cuarta: Administración, para el régimen administrativo que se detalla en este Reglamento.

Artículo 25. Cada una de las tres primeras Secciones se subdividirá en otras tres, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.° del expresado Decreto: niños, adultos y ancianos, que disfrutarán por igual de las mencionadas asistencias médica, pedagógica y profesional o técnica, si bien acomodando estas últimas a la edad, estado de instrucción y, en general, a las posibilidades y aptitudes de los pacientes.

Artículo 26. El ingreso de los enfermos en el Instituto podrá hacerse en cualquiera época del año, excepto durante el mes de Agosto, que se dedicará a descanso del personal, quedando al frente de las distintas Secciones únicamente el necesario para que no se interrumpan los servicios de asistencia a los enfermos y residentes.

Artículo 27. En la Sección de niños ingresarán los aspirantes comprendidos desde la edad de cuatro hasta los diez y seis años; en la de adultos, desde los diez y seis hasta los cincuenta, y en la de ancianos, desde esta edad en adelante.

Preferentemente se dará ingreso en el internado a los aspirantes de menor edad. No habrá número determinado de plazas para el internado en ninguna de las Secciones, sino aquel que se fijará en su totalidad cada año, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias, y podrá ser cubierto indistintamente por inválidos de las distintas edades, pero observándose rigurosamente la indicada preferencia.

Artículo 28. Los inválidos asilados en la antigua Residencia continuarán sometidos al régimen actual de asistencia, en tanto no se provea otra cosa, constituyendo un servicio especial e independiente de las actividades propias de la Institución. Los gastos que ocasione este servicio serán objeto de capítulo especial en el presupuesto de gastos de la Institución.

CAPITULO V

DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 29. Al frente de la Dirección del Instituto estará un Facultativo Médico, con el nombre de Director, el cual tendrá a su cargo, de un modo personal e inmediato, la inspección, impulsión y responsabilidades de todos los servicios del Instituto, tanto los de índole científica, esto es, médicos, pedagógicos y técnicos, como los administrativos, sobre los que ejercerá la superintendencia como autoridad delegada del Comité.

Artículo 30. El nombramiento de Director del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos será de libre designación del Ministro de Instrucción pública, si bien recaerá siempre en persona que, además de su título facultativo, se haya señalado por una reconocida competencia en materia de readaptación funcional de Inválidos,

y por relevantes servicios prestados, ya en el Instituto Nacional de Reeducación, ya en Instituciones de carácter análogo.

Artículo 31. Considerando como técnico el cargo de Director del Instituto, le serán aplicables los preceptos contenidos en el artículo 170 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, a cuyos requisitos se unirá, para este caso, el que se oiga en el expediente el dictamen del Consejo de Patronato de la Institución.

Artículo 32. Serán atribuciones y deberes del Director:

1.° Dirigir, impulsar e inspeccionar todos los servicios del Instituto, ejerciendo las funciones de Superior jerárquico inmediato de los Jefes de las distintas Secciones y Dependencias.

2.° Velar por que se cumplan estrictamente las disposiciones de este Reglamento que le conciernen.

3.° Informar al Comité Ejecutivo de toda la labor desarrollada en el Instituto, de las vicisitudes y contingencias que ocurran en el desenvolvimiento de aquélla, del comportamiento del personal y de los resultados y eficiencia de la actuación desarrollada en las distintas Secciones.

4.° Coordinar los servicios de las Secciones, adoptando las resoluciones que estime de carácter urgente, con conocimiento inmediato del Comité, y resolviendo cuantas dudas pueda ofrecer al personal a sus órdenes la interpretación de las disposiciones estatutarias y acuerdos de la Superioridad.

5.° Elevar al Comité Ejecutivo las propuestas sobre modificación de los servicios que la experiencia aconseje.

6.° Distribuir convenientemente el personal facultativo de la Sección médica, encargándose personalmente de los servicios de consulta y asistencia directa de los enfermos, así como de practicar las intervenciones quirúrgicas, cuando lo estime necesario.

7.° Señalar a los Jefes de las Secciones Técnica y Pedagógica las orientaciones médicas indispensables para que en ningún momento se pierda la conexión entre ellas y la médica y viceversa.

8.° Ordenar los gastos del presupuesto, autorizando con su «conforme» los vales de compras de material de todas las Secciones por cantidades ajustadas a las partidas del presupuesto.

9.° Proponer, de acuerdo con el Jefe administrativo y en vista de las necesidades que por sí mismo aprecie o le expongan razonadamente por escrito los Jefes de los servicios, las alteraciones o transferencias de créditos del presupuesto, elevando la propuesta al Comité para el trámite y la resolución que proceda.

10. Intervenir en la formación del proyecto parcial de cada una de las Secciones y formar, con el Jefe administrativo, el general que se elevará al Comité Ejecutivo antes de 1.° de Octubre de cada año, para su estudio y tramitación al Pleno.

11. Inspeccionar todos los locales y dependencias del Instituto en lo concerniente a su higiene y policía, dictando al efecto todas las medidas que juzgue oportunas, dando cuenta inmediata y razonada al Comité.

12. Presidir las reuniones periódicas de los Jefes de las Secciones del Instituto, en las que se examinará la labor de conjunto, se marcarán orientaciones y se coordinarán iniciativas individuales, encauzándolas hacia una más amplia y eficaz acción del Instituto. El resultado de estas deliberaciones será base de las comunicaciones y propuestas elevadas al Comité Ejecutivo.

13. Organizar la labor científica a desarrollar por el Instituto en todo lo que se refiere a los cursos de especialización y formación del personal facultativo, pedagógico y técnico del Instituto y Centros provinciales anejos, organizando conferencias y dirigiendo las publicaciones del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

14. Organizar y dirigir los servicios de la Oficina de Tutela Social y los de la Biblioteca del Establecimiento.

15. Despachar la correspondencia puramente administrativa del Establecimiento. Se entenderá por tal las comunicaciones y notificaciones que sean consecuencia de acuerdos del Comité Ejecutivo, la expedición de certificaciones de asistencia y estancia, la petición de presupuestos a las Casas proveedoras de material, etc.

En todo caso, se entenderá que la representación oficial del Instituto corresponde exclusivamente al Patronato, en la personal de su Presidente, que delega en el Presidente del Comité Ejecutivo, por lo que el Director, en sus relaciones con organismos, Centros, funcionarios o particulares ajenos a la Institución, tendrá mero carácter de agente con atribuciones delegadas de la expresada representación.

16. Proponer al Comité Ejecutivo la concesión de recompensas o la imposición de sanciones al personal de toda clase del Instituto, previa instrucción de un expediente sumario en justificación de la propuesta. En casos de falta grave que aconseja la inmediata suspensión del funcionario, lo notificará al Consejero-Delegado para que éste adopte con carácter urgente la determinación oportuna en uso de las facultades que le están conferidas.

17 Conceder hasta quince días de permiso por enfermedad o para asuntos propios al personal de cualquiera de las Secciones que lo solicite por causa justificada, dando cuenta al Comité, al cual corresponderá la concesión, en su caso, de licencias o permisos de mayor duración.

No podrá concederse más de un permiso o licencia para asuntos propios en un mismo año ni enlazarlos con el período de vacaciones a que se refiere el artículo 26 de este Reglamento.

18. El Presidente del Comité Ejecutivo podrá conceder al Director del Instituto permisos de quince días para asuntos propios. Los de mayor duración se solicitarán del Comité por el interesado en instancia justificada, quedando al frente de la Dirección durante el tiempo que dure la ausencia el Jefe de la Sección facultativa

DE LA SECRETARÍA DEL INSTITUTO

Artículo 33. La Dirección del Instituto tendrá aneja una Secretaría en la que, además de los servicios de esta clase, tendrá los de acción tutelar a que se refieren los artículos 6.° y 7.° de este Reglamento, a cuyo efecto llevará un fichero de ex reeducandos, así como toda la labor de estadística-resumen de las diversas actividades del Instituto.

Será igualmente de la incumbencia de esta Secretaría todo lo referente al personal que forme la plantilla de funcionarios del Instituto, formando sus expedientes personales y tramitando cuantos otros se refieran al ejercicio de sus derechos o cumplimiento de sus deberes.

DE OTROS SERVICIOS ANEJOS A LA DIRECCIÓN

Artículo 34. Cuando el desarrollo de la labor específica determinada en el apartado 13 del artículo 32 lo exija, colaborarán con el Director del Instituto cuantos funcionarios de las distintas Secciones del mismo sean requeridos para ello por la Dirección, organizando los cursos de formación tecnológica y de especialización del personal facultativo, técnico y docente del Instituto central, durante el período de su adaptación profesional a los distintos servicios, asesorando al Director en la formación de propuestas de nombramientos provisionales y definitivos.

Igualmente atenderá la Dirección a la organización de los cursos y conferencias para la formación del personal que haya de declararse capacitado para el ejercicio de su profesión en otros Centros, comunicando a éstos instrucciones, evacuando consultas y proponiendo al Comité Ejecutivo la declaración de «Centro adscrito» al Insti-

tuto central, cuando se cumplan los requisitos y formalidades que se establecen en este Reglamento.

Artículo 35. El Director podrá solicitar del Comité Ejecutivo que se interese para los curso de especialización y conferencias de extensión cultural el concurso desinteresado de personas ajenas a la Institución. El Comité formulará, cuando lo estime pertinente, la oportuna propuesta a la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica para las aludidas invitaciones.

Artículo 36. Como servicio complementario de la Dirección se organizará el de la Biblioteca general del Instituto, Biblioteca escolar, Sala de exposiciones y conferencias y servicios de proyecciones cinematográficas. De todos estos servicios se encargarán los funcionarios de las plantillas de las distintas Secciones del Instituto que proponga el Director y designe, en su caso, el Comité Ejecutivo. Para auxiliar al Bibliotecario existirá un auxiliar femenino. Para éste, como para todos los cargos de plantilla del Instituto, tendrán preferencia los inválidos tratados en el mismo que hayan adquirido la capacidad necesaria para el desempeño de tales cargos.

Artículo 37. Los servicios auxiliares de arquitectura corresponderán al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, como los de todo Centro oficial dependiente de dicho Departamento.

CAPITULO VI

DE LAS SECCIONES DEL INSTITUTO

a) *Sección Facultativa.*

Artículo 38. Los servicios de la Sección Facultativa se distribuirán en salas de consultas, operaciones, fisioterapia, análisis clínicos, radiografías, masajes, escayolados y en las clínicas diversas en que se divida la enfermería para la hospitalización de enfermos en tratamiento.

Artículo 39. El Jefe de todos los servicios de esta Sección se denominará Jefe de Clínicas, y estará encargado directamente de éstas, siendo el inmediato auxiliar del Director, al cual sustituirá en ausencias y enfermedades.

Artículo 40. Serán atribuciones y deberes del Jefe de Clínicas:

1.° Cuidar de todo cuanto se refiera a la asistencia y tratamiento médico y quirúrgico de los enfermos internados en el Instituto.

2.° Pasar las consultas que le sean asignadas.

3.° Pasar visita diaria a las clínicas, acompañado de los Médicos encargados de sala, recogiendo de éstos los partes de novedades y examinando especialmente los enfermos nuevamente ingresados y los que presenten alguna anormalidad en su curso.

4.° Revisar las historias clínicas hechas por los encargados de sala, añadiendo las observaciones que estime oportunas o solicitando nuevos exámenes o nuevos medios de diagnóstico.

5.° Practicar las operaciones que se consideren indicadas en cada caso, de acuerdo con el Director y por delegación de éste.

6.° Hacer los informes, certificados y documentación de todo orden relativa a la Sección Facultativa, sometiéndola al visto bueno del Director.

7.° Llevar la inspección directa de los servicios de enfermerías y la dirección del personal subalterno de las mismas, organizando la instrucción técnica y los cursos de perfeccionamiento de Practicantes, Enfermeras y demás personal auxiliar de la Sección Facultativa.

8.° Desempeñar, cuando circunstancias especiales lo justifiquen, cualquiera otra función compatible con su título y que sea señalada por el Director.

DE LOS MÉDICOS DE SALA

Artículo 41. Los Médicos encargados de sala asumen la dirección de los servicios de la enfermería que les esté asignada, y sus atribuciones y deberes serán, por tanto:

1.° Cuidar de todo cuanto se refiere a la asistencia de los enfermos en las clínicas a su cargo, pasando visita diaria a las mismas o las visitas extraordinarias que crean oportunas o le sean encargadas.

2.° Hacer las historias clínicas de los enfermos de su departamento o revisar las que sean hechas por el personal facultativo que le esté subordinado.

3.° Cuidar de que se haga la preparación oportuna para las intervenciones quirúrgicas; ayudar en estas intervenciones al Director o al Jefe de clínicas, o realizarlas por sí mismo cuando éstos deleguen en el encargado de la clínica la práctica de las mismas, y vigilar el curso postoperatorio de los pacientes, cuidando de que se les hagan las curas y tratamientos oportunos.

4.° Pasar las consultas especiales que les sean asignadas, de acuerdo con su orientación científica o profesional, siempre que ésta esté bien determinada, a juicio del Director, y encaje dentro de los fines de la Institución.

DEL MÉDICO ENCARGADO DEL LABORATORIO

Artículo 42. El encargado del Laboratorio tendrá categoría igual a la de los Médicos de sala y tendrá por misión la práctica de análisis clínicos en su más amplia acepción que le sean solicitados por el Jefe facultativo o el Gabinete de Radiografías.

DE LOS MÉDICOS AYUDANTES O BECARIOS

Artículo 43. Los Médicos Ayudantes o becarios del Instituto serán los auxiliares inmediatos de los Médicos encargados de sala. Asimismo se encargarán personalmente de los servicios médicos generales, como son el Gabinete de Radiografías, departamento de Fisioterapia y de vendajes y apósitos escayolados, así como de las distintas enfermerías y consultorios. La distribución de estos servicios y la designación de los becarios que hayan de encargarse de ellos se hará por el Director, de acuerdo con las aptitudes demostradas por cada uno en el desempeño del servicio en cuestión. Para ello, todo becario empezará haciendo servicio general en el consultorio y enfermerías, y cuando por su especialización facultativa se le juzgue apto para desempeñar uno de los citados servicios, se le encargará de él, sin perjuicio de su asistencia a los generales.

MÉDICOS BECARIOS RESIDENTES.—SERVICIO DE GUARDIA FACULTATIVA

Artículo 44. Una mitad, por lo menos, de Médicos becarios residirá en el Instituto, y entre estos becarios residentes se llevará un turno de guardia de veinticuatro horas, durante las cuales el Médico a quien se le confiera este servicio no podrá abandonar el Instituto, quedando a su cargo el orden moral y material del Estabecimiento en ausencia de los Jefes superiores, así como la asistencia de los casos de urgencia, estando autorizado para llenar, en este caso, las indicaciones que juzgue necesarias, dando parte inmediata al Jefe del Servicio. Redactará al fin de la guardia un parte de novedades, que pasará a los señores encargados de Sala, para que éstos, a su vez, lo pongan en conocimiento del Jefe de Clínicas.

Artículo 45. Cuando por no haber suficiente número de Médicos residentes haya de recaer el servicio de guardia en menos de tres, el Director podrá nombrar Médicos becarios no residentes en el establecimiento, para que turnen en este servicio con los residentes, hasta que dicho turno de guardia no corresponda a cada uno más que cada tres días como máximo.

DE LOS PRACTICANTES Y MASAJISTAS

Artículo 46. Los Practicantes tendrán el deber de hacer la preparación de los enfermos del sexo masculino para las operaciones, haciéndoles los afeitados y rapes necesarios, así como la desinfección de la piel y mucosa; aplicarán enemas, fomentos y cualquier otro tópico que los señores Facultativos ordenen, y harán a los enfermos mencionados los amasamientos y las prácticas de movilización que les sean ordenadas, pudiendo el Director designar especialmente para este servicio de masaje y movilización un Practicante bien calificado en el mismo, cuando la intensidad de la labor así lo exija.

DE LAS ENFERMERAS.—DIVISIÓN DE SUS SERVICIOS

Artículo 47. Las Enfermeras, que habrán de ser precisamente tituladas por cualquier Facultad de Medicina española, estarán encargadas directamente del cuidado de los enfermos, secundando las órdenes de los señores facultativos, o bien ayudarán a éstos en la realización material de los trabajos encomendados a los Gabinetes de Radiografías, Fisioterapia, apósitos, Laboratorio y Sala de operaciones. Todas, a su ingreso, harán servicio de enfermería y consultorio; pero se destinarán prontamente a los departamentos especializados a las que tengan práctica en alguno de los trabajos antes mencionados, al objeto de que, con el tiempo, se cuente en cada uno de dichos departamentos con personal auxiliar perfectamente idóneo y compenetrado con él y, al mismo tiempo, sea el paso por estos servicios especiales ocasión para un reconocimiento de los méritos y aptitudes de la enfermera.

ENFERMERAS DE CLÍNICA

Artículo 48. La misión de las Enfermeras en las clínicas consistirá en el cuidado y vigilancia de los enfermos, las curas, tomas de temperatura, libro de clínicas, alimentación, arreglo de las camas, etc., auxiliadas en los trabajos manuales por los sirvientes asignados a cada clínica; recibirán a los enfermos recién ingresados, haciéndose cargo de la orden de ingreso, recogiéndoles la ropa, señalándola convenientemente y vistiéndoles con la del Instituto. Estas ropas de los enfermos pasarán al ropero especial acompañadas de los efectos de uso que el paciente traiga, al objeto de que le sean devueltos al salir del Establecimiento.

Harán guardia de noche, según distribución y turnos establecidos por el Director, encargándose durante las horas de este servicio de todas las labores anteriormente consignadas que hayan de menester los enfermos.

ENFERMERAS DE SERVICIOS ESPECIALES

Artículo 49. Las Enfermeras encargadas de servicios especiales no harán guardias de noche, en tanto no lo juzgue necesario el Director; pero éste podrá disponer figuren en los turnos de guardia cuando por la escasez de personal disponible sea preciso. Estas serán, por lo menos, una para la Sala de operaciones, otra para el Laboratorio, otra para el Gabinete de Radiografías, otra para el de masaje y Fisioterapia y otra para el de apósitos. El servicio en estos departamentos se hará de acuerdo con los fines de los mismos.

DE LOS ENFERMEROS DE SERVICIO

Artículo 50. Los Enfermeros de servicio estarán encargados del servicio doméstico de las salas, bajo la dirección de las enfermeras, y tendrán también un turno de guardia nocturna, acomodándolo a los que se establezcan para su jornada de trabajo diurno, en cumplimiento de las disposiciones vigentes. Este personal subalterno habrá de sentir, como el de más elevada jerarquía, la noble ambición de mejorar mediante el celo en el cumplimiento de su deber y el afán de instruirse para elevar sin límites su nivel mental y su condición social.

Nadie en el Instituto debe considerarse reducido a una labor maquinal rutinaria. Todos pueden poner de su parte una dosis máxima de buena voluntad, no sólo provechosa para la marcha de la Institución, sino provechosa para sí mismos, pues todos en el Instituto tendrán derecho a mejorar y ascender de categoría, sin más que servir con el mayor celo cada uno en su esfera, y esto se dice muy especialmente para los que han de empezar realizando en el Establecimiento las misiones más modestas.

Artículo 51. Anejo a la Sección facultativa existirá un departamento de ortopedia donde se procederá a la construcción y adaptación de las prótesis y aparatos necesarios para el tratamiento de los acogidos en el Instituto, tanto internos como externos, secundando las indicaciones del personal facultativo. Se tenderá en este taller, además, a incrementar la producción para satisfacer la demanda de los Centros provinciales anejos, la de cualquier otro Centro o entidad y la de los particulares, con arreglo a las tarifas que se publicarán oportunamente. El servicio de prótesis o aparatos a personas o Centros anejos será discrecional, sin fines especulativos ni industriales de ninguna especie. Las tarifas se contraerán: unas, a precios de coste, y otras, a la mitad, respondiendo en todo caso al fin benéfico y humanitario que persigue el Instituto.

La cifra presupuestada cada año para este servicio no podrá ser aumentada sino por causa justificada y a virtud de propuesta del Director del Instituto y de acuerdo del Comité Ejecutivo.

Artículo 52. Con objeto de atender al cumplimiento de todas las necesidades expuestas, el Departamento de Ortopedia constará de los talleres siguientes:

a) Mecánica, forja y soldadura.
b) Galvanoplastia.
c) Zapatería.
d) Guarnicionería.
e) Carpintería ortopédica.
f) Celuloide.

Todos estos talleres tendrán, además de su utilidad inmediata, una finalidad educativa, a tenor de lo que se dispone en el artículo 62, toda vez que es en dichos talleres donde los inválidos necesitados de prótesis han de aprender la estructura mecánica de éstas, su manejo, cuidados y reparaciones, al objeto de poder realizar las últimas sin ayuda de nadie, en caso necesario. El personal de este Departamento, tanto los encargados de taller como los obreros eventuales o fijos que en éstos trabajen, habrá de estar constituído por inválidos procedentes del Instituto y reeducados en el mismo, en tanto ello sea posible, toda vez que, aparte de las razones humanitarias y de ejemplaridad que así lo aconsejan, es indudable que nadie puede ser mejor maestro de los inválidos que los inválidos mismos en este terreno subjetivo de la lucha contra sus defectos físicos.

b) *Sección Pedagógica.*

Artículo 53. Las actividades de la Sección Pedagógica se dirigirán hacia una finalidad eminentemente educativa, que utilizará como medio eficaz para su desenvolvimiento el desarrollo de un programa mínimo de enseñanzas a base de la práctica organizada de trabajos de ejecución manual, sencilla y poco exigente en instrumentos de construcciones de dibujo, geometría, cálculo, geografía, ciencias físicoquímicas y naturales, deberes cívicos, expresión gramatical y adquisición cultural hecha a base de lecturas, conferencias, concursos, etc.

En la vida del internado se aprovecharán todas las ocupaciones propicias para encauzar a los alumnos en las reglas de la más sana moral.

Artículo 54. Para las enseñanzas de cultura general se establecerán las secciones de niños, adultos y ancianos; subdividiendo la primera en grupos y teniendo en cuenta la edad en relación con el desenvolvimiento mental.

La sección de adultos y ancianos se subdividirá por sexos, con un grado para cada uno.

El horario que se establezca será compatible con las enseñanzas de preaprendizaje o de reeducación profesional.

Artículo 55. El personal de la Sección Pedagógica estará constituído por el Director de los diversos grados de enseñanza y por los Profesores y Maestros de ambos sexos, externos o internos o residentes, que aconsejen las necesidades de la labor educativa. En principio, y en tanto estas necesidades no se precisen, dicha plantilla estará constituída, además del Director, por un Profesor y una Profesora, esta última residente o interna. Todos ellos deberán estar en posesión del título de Maestros de Primera enseñanza.

Artículo 56. Son obligaciones del Director de la Sección Pedagógica dar personalmente enseñanza a los reeducandos en la forma y grado que juzgue conveniente, de acuerdo con el plan de enseñanza a desarrollar, y en relación con las que sean dadas por el personal pedagógico restante, aunar y coordinar la labor de este personal, llevar la inspección de la misma y fijar la orientación de conjunto en conexión con los fines de la Institución y en relación íntima y constante con las demás Secciones de la misma. En sus ausencias y enfermedades será sustituído por el Profesor que designe el Director del Instituto.

Artículo 57. El personal de Maestros internos o residentes, que será femenino en su mayoría, auxiliará en sus funciones didácticas al Profesorado externo y estará especialmente encargado de misiones educativas en las horas de la comida, en los recreos, etc.

La plantilla de este personal se fijará en proporción al número de reeducandos, a propuesta del Director del Instituto, oyendo al Director de la Sección.

c) *Sección Técnica.*

Artículo 58. La finalidad de las actividades de esta Sección no consistirá en dar una formación completa, sino que será principalmente la de dar el complemento reeducativo necesario a los tratamientos médicos y ocupar el tiempo de la manera más útil posible durante estos tratamientos, practicando la terapéutica del trabajo al mismo tiempo que la iniciación en labores útiles, bien a subvenir a las necesidades de la propia subsistencia, bien a encauzarlos para emprender una preparación profesional completa en los Centros de formación cultural o en talleres, fábricas o Escuelas de Trabajo.

Artículo 59. El régimen reeducativo o simplemente educativo que ha de seguirse en la Sección técnica con los inválidos en edad de recibirla habrá de ser necesariamente intensivo, con planes que se desarrollen en períodos muy breves, aunque suficientes para manejarse con una prótesis en la vida corriente y en el trabajo habitual o en aquel otro que aconsejen las aptitudes del inválido, según dictamen de la Sección Facultativa.

Este dictamen podrá ser avalado por un estudio psicotécnico del reeducando, del que se elaborará la ficha de aptitud, haciendo los exámenes necesarios al efecto, a fin de tener señalada la orientación profesional de cada enfermo, según sus capacidades y aptitudes. Este estudio y los dictámenes sobre orientación profesional se harán por la Dirección de acuerdo con los datos e informes facultativos, pedagógicos y técnicos procedentes de las Secciones correspondientes y con la colaboración, cuando sea necesaria, del Instituto Psicotécnico.

Artículo 60. Los planes reeducativos trazados por la Dirección, de acuerdo con las Secciones, serán individuales y basados en el estudio de cada caso particular, si bien para mayor rendimiento del personal técnico-docente se constituirán grupos lo más homogéneos posible, donde los individuos, aunque con actividad distinta, puedan ser dirigidos por una misma persona.

Artículo 61. Los grupos a que se refiere el artículo anterior serán, por de pronto, dos:

a) Formación fundamental e iniciación general con variadas prácticas de preaprendizaje en diversos oficios para inválidos de menos de catorce años.

b) Enseñanzas en relación con la práctica de adaptación o readaptación a determinados oficios para inválidos de más de catorce años.

Se incluye en este grupo el aprendizaje de labores ocupacionales para grandes inválidos incapacitados para todo trabajo que sea algo más que un mero entretenimiento más o menos remunerador, pero realizable en su propio domicilio.

Artículo 62. En principio, todas las actividades profesionales que han de desplegarse dentro del Establecimiento deben aprovecharse para la iniciación profesional. Desde los servicios de cocina a los de la misma educación y enseñanza ofrecerán posibilidades de organizar iniciaciones profesionales que tendrán su base en la práctica organizada científicamente, completándose con lecciones especiales en las clases-taller.

Una de estas iniciaciones puede dirigirse, aprovechando las actividades femeninas de la casa, a la formación de administradoras domésticas; otras para asistentes sociales en servicios sanitario-culturales, de Empresas industriales, botiquines, etc. Asimismo el taller de Ortopedia, los distintos servicios médicos, las oficinas y la biblioteca, serán Centros de enseñanzas y de iniciación cultural para los acogidos en el Establecimiento.

Artículo 63. Como complemento de esta enseñanza activa se establecerán clases teóricoprácticas de preaprendizaje y de orientación profesional, como, por ejemplo, dibujo industrial (croquización), iniciación en las tecnologías de los trabajos en cartón, madera, chapa de hierro y hojalata, industria del vestido, cestería, rejilla, tapicería, agrupados convenientemente para responder a la finalidad indicada en el artículo 59.

Ateniéndose también al espíritu de dicho artículo, habrá de darse la mayor elasticidad a estas enseñanzas, acomodándolas en todo caso a las exigencias de la realidad y a los resultados de la experiencia, con objeto de que sea una adquisición eficaz y nunca un lastre inútil para el inválido.

Artículo 64. Las enseñanzas a que se refiere el grupo b) del artículo 61 se acomodarán asimismo a las necesidades de la práctica y al futuro desarrollo de la Institución, ateniéndose, de momento, a lo que la experiencia aconseje, habilitándose pequeños talleres de aprendizaje de corte y confección de prendas, de bordados, de cestería, de zapatería, de ebanistería y de encuadernación, por ser labores que mejor se adaptan al carácter ocupacional que se define en dicho artículo.

Artículo 65. El departamento de Ortopedia a que se refieren los artículos 51 y 52 de este Reglamento formará parte integrante de la Sección Técnica en cuanto haya de darse cumplimiento a los preceptos contenidos en el párrafo segundo del artículo 52 y sin perjuicio de la dependencia respecto de la Sección Facultativa que señala el artículo 51 en cuanto se trate del servicio de construcción de prótesis.

Artículo 66. El personal de la Sección Técnica estará constituído por un Jefe de la misma con el título de Técnico o Perito industrial especializado en la técnica de la Ortopedia, en los problemas de la reeducación y de utilización práctica de las prótesis y versado en los distintos oficios que han de constituir en su día base de las activi-

dades de la Institución; por un Profesor encargado de las enseñanzas teóricoprácticas de iniciación técnica y por los Maestros de taller que sean necesarios, los que, a su vez, podrán ser ayudados por obreros y oficiales ayudantes cuando el trabajo del taller así lo exija; pero tanto estos obreros como los Maestros, serán inválidos reeducados en cuanto ello sea posible y sin perjuicio de las pruebas de suficiencia establecidas para el ingreso en la plantilla del personal del Instituto que de modo general se establecen en este Reglamento.

Artículo 67. Aneja a la Sección Técnica se establecerá en el Instituto la Subsección de Experimentación agrícola, organizando las iniciaciones en las enseñanzas de horticultura, arboricultura, jardinería y otras prácticas agrícolas, con algunas manifestaciones de industrias derivadas, como la avicultura, apicultura, cunicultura, etc.

A este efecto se organizarán estas prácticas en régimen de Granja de experimentación agrícola.

Los productos de estos ensayos, no destinados a necesidades del Instituto, se enajenarán a particulares, evitando las operaciones al detall, constituyendo una de las fuentes de ingreso de la Institución.

Artículo 68. Al frente de esta Subsección estará encargado un Perito agrícola, y todas las labores de ella se harán por los reeducandos.

En épocas determinadas, y siempre con carácter eventual, podrá contratarse personal de obreros profesionales para cooperar con rapidez y eficiencia a las operaciones de cultivo y recolección.

d) *De la Sección Administrativa.*

Artículo 69. Para el desenvolvimiento de los servicios de carácter administrativo, la Sección se subdividirá en dos Negociados: Administración y Contabilidad.

El Negociado de Administración tendrá a su cargo:

1.° Ficheros de acogidos en el Establecimiento:

a) De enfermos sometidos a tratamiento en las clínicas, subdivididos por Salas.

b) De alumnos de la Sección Pedagógica, subdivididos por grupos.

c) De reeducandos sometidos a tratamiento de recuperación funcional y aprendizaje en la Escuela de Reeducación.

d) De asilados de la antigua Residencia de Inválidos.

2.° Asuntos generales y correspondencia oficial, con el fichero de entrada y salida de documentos que deban tramitarse por la Sección.

3.° Administración de las publicaciones del Instituto.

Al Negociado de Contabilidad corresponderá:

1.° Formación del presupuesto de gastos e ingresos del Instituto.

2.° Rendición de cuentas generales.

3.° Formación de nóminas del personal y su pago.

4.° Pagos de material de toda clase. Estos pagos se efectuarán del modo siguiente: cada Sección formulará los pedidos de material con sujeción a los créditos detallados en el presupuesto, pedidos que firmará el Jefe respectivo y autorizará, en su caso, el Director, estampando el cajetín de «Adquiérase por la Sección Administrativa», o bien «Adquiérase por la Sección respectiva». Cuando sea necesario efectuar el pago en el momento de la adquisición o bien girar su importe, cuando éste haya de hacerse en cualquier punto de España o del extranjero, el Director autorizará la entrega del importe, que se hará por el Negociado mediante el oportuno «libramiento a justificar».

Las facturas que posteriormente se presenten para justificar la inversión de estos libramientos, así como los correspondientes a material adquirido, exigirán la conformidad u orden de pago del Director del Establecimiento y la toma de razón del Negociado de Contabilidad, estampándose después el cajetín de «pagado», que justificará con su firma el Jefe de la Sección, quien asumirá personalmente los servicios de Caja.

5.° Formalización de los ingresos por todo concepto, extendiendo por cada uno el correspondiente «Cargaréme», autorizado por el Jefe de la Sección Administrativa y visto bueno del Director del Instituto, haciéndose constar la toma de razón del Negociado.

Artículo 70. La venta de material y mobiliario inútil y del sobrante de los productos de la huerta y campo de experimentación agrícola se hará por el Jefe de la Sección Administrativa, quien solicitará o admitirá proposiciones de compra, que elevará a la resolución del Director del Instituto, a quien corresponde autorizar estas operaciones.

Cuando por su importancia estime la Dirección necesario consultar al Comité, corresponderá a éste conceder o denegar la autorización de referencia.

Artículo 71. El personal de la Sección Administrativa se compondrá del Jefe, cuyas atribuciones serán las generales reconocidas a todo Jefe de Sección del Establecimiento y las especiales que se puntualizan en este Reglamento; de un funcionario encargado del Negociado de Administración; otro del Negociado de Contabilidad, y dos Auxiliares mecanógrafos.

En ausencias y enfermedades sustituirá al Jefe de la Sección el funcionario del Negociado que designe el Director.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN

a) *Normas generales para su nombramiento.*

Artículo 72. El principio de la selección del personal mediante los méritos contraídos en el servicio de la Institución informará el nombramiento de todo el que haya de formar parte de la misma.

Con la sola excepción del Director del Establecimiento, este nombramiento se hará por concurso-oposición para el ingreso en los grados inferiores de cada una de las escalas del personal, determinando el ascenso a las superiores los méritos contraídos en el servicio, las aptitudes de cada uno y su práctica eficiente en el servicio de que se trate.

Este sistema de provisión se hará sin perjuicio del requisito de la posesión de los títulos facultativos o profesionales que se indican para cada caso, requisito que sólo por motivos excepcionales podrá dispensarse por acuerdo ministerial, a propuesta razonada del Pleno del Patronato.

Cuando a juicio del Director del Instituto estén absolutamente equiparados en méritos dos o más funcionarios de la categoría inmediata inferior a la de la vacante, se hará entre ellos un concurso restringido a base de una prueba práctica y otra teórica o de las que juzgue oportuno el Tribunal que se designe al efecto.

Artículo 73. Practicada la prueba de aptitud para el ingreso, el funcionario quedará adscrito provisionalmente al servicio correspondiente por tiempo no superior a un año, y una vez especializado, es decir, cuando sus servicios respondan, a juicio del Director del Instituto, a una plena capacitación para el cargo, se propondrá por aquél al Comité Ejecutivo el nombramiento definitivo.

Si transcurrido el año de la designación provisional, el funcionario no demostrase su aptitud, se notificará igualmente por el Director al Comité, a los efectos de la destitución del interesado.

Artículo 74. Todos los nombramientos provisionales y

definitivos se harán por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a propuesta del Consejo de Patronato de la Institución, previa ponencia del Comité Ejecutivo.

Cuando las destituciones o separaciones del personal sean motivadas dentro del año de prueba, o sea en el período de la provisionalidad de los nombramientos de nuevo ingreso, se decretarán con análoga tramitación y requisitos, sin ulterior recurso del interesado.

Artículo 75. Se autorizará la asistencia a las Secciones Facultativa, Técnica y Pedagógica de colaboradores voluntarios con el único y exclusivo fin de realizar prácticas de especialización. La admisión de este personal voluntario quedará, en todo caso, al arbitrio del Director del Establecimiento, dando cuenta al Comité Ejecutivo, y su actuación estará sometida a las normas generales del régimen del Establecimiento y a las especiales que adopte la Dirección del mismo.

Artículo 76. No se harán en ningún caso nombramientos con carácter interino, a no ser que circunstancias especiales lo requieran y que, reconocidas estas circunstancias por el Comité Ejecutivo, solicite del Consejo de Patronato la oportuna propuesta de nombramiento, que se elevará a la Superioridad.

La interinidad no podrá prorrogarse por término superior a tres meses, ni tales nombramientos darán al interesado derecho ulterior alguno ni preferencia en los concursos para el ingreso en la Institución.

b) *De los derechos y deberes de carácter general de los funcionarios del Instituto.*

Artículo 77. Los funcionarios del Instituto, tanto facultativos, docentes y técnicos como subalternos, gozarán de la condición de funcionarios públicos, y sus deberes y derechos se regularán por el Reglamento general de Funcionarios de 7 de Septiembre de 1918, en todo cuanto no contradiga las disposiciones específicas de este Reglamento.

Artículo 78. Las disposiciones generales sobre recompensas, correcciones, expedientes gubernativos, cesantías y separación del servicio contenidas en el capítulo V del Reglamento de Funcionarios civiles de 7 de Septiembre de 1918 serán aplicables a todo el personal de plantilla del Instituto, excepto al Director. Igualmente le serán aplicables las disposiciones sobre derechos pasivos contenidas en el Estatuto general de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926.

c) *De la plantilla del personal y sus dotaciones.*

Artículo 79. Las dotaciones del personal del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos se detallarán en el presupuesto general del Departamento de Instrucción pública, con sujeción a las siguientes asignaciones:

Sección Facultativa.

Un Director, con el sueldo o remuneración de 15.000 pesetas.

Un Subdirector, Jefe de clínicas, con el sueldo o remuneración de 10.000 pesetas.

Tres Médicos de Sala, con el sueldo o remuneración de 6.000 pesetas.

Un Jefe de Laboratorio, con el sueldo o remuneración de 6.000 pesetas.

Cuatro Médicos ayudantes externos, con el sueldo o remuneración de 2.000 pesetas.

Dos Médicos residentes, con el sueldo o remuneración de 1.000 pesetas.

Dos Practicantes, con el sueldo o remuneración de 2.000 pesetas.

Diez Enfermeras residentes, con el sueldo o remuneración de 1.000 pesetas.

Seis Enfermeros externos, con el sueldo o remuneración de 3.000 pesetas.

Sección Pedagógica.

Un Director, con el sueldo o remuneración de 6.000 pesetas.

Un Profesor, Maestro de primera enseñanza, con el sueldo o remuneración de 4.000 pesetas.

Una Profesora, Maestra de primera enseñanza, residente, con el sueldo o remuneración de 1.000 pesetas.

Sección Técnica.

Un Jefe de la Sección, con el sueldo o remuneración de 8.000 pesetas.

Un Maestro ortopédico, con el sueldo o remuneración de 4.000 pesetas.

Un Profesor de Enseñanzas técnico-gráficas, con el sueldo o remuneración de 4.000 pesetas.

Un Profesor auxiliar de dichas enseñanzas, con el sueldo o remuneración de 3.000 pesetas.

Un Perito agrícola, con el sueldo o remuneración de 4.000 pesetas.

Seis Maestros de taller, con el sueldo o remuneración de 3.000 pesetas.

Seis obreros ortopédicos, con el sueldo o remuneración de 2.500 pesetas.

Tres Ayudantes especializados en los servicios de horticultura, floricultura y ganadería, con el sueldo o remuneración de 2.500 pesetas.

Sección Administrativa.

Un Jefe de Sección, con el sueldo o remuneración de 8.000 pesetas.

Un Jefe de Negociado de Administración, con el sueldo de 6.000 pesetas.

Un Jefe de Negociado de Contabilidad, con el sueldo de de 6.000 pesetas.

Un Auxiliar mecanógrafo adscrito al Negociado de Administración, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Un Auxiliar mecanógrafo adscrito al Negociado de Contabilidad, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Secretaría.

Un Secretario de la Dirección, con el sueldo de 4.000 pesetas.

Un Auxiliar de la Biblioteca, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Un Auxiliar mecanógrafo, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Personal subalterno.

Tres Porteros residentes, con el sueldo de 750 pesetas.

Seis Ordenanzas residentes, con el sueldo de 500 pesetas.

Veinte sirvientes femeninos residentes, con el sueldo de 500 pesetas.

Cinco Mozos de servicio residentes, con el sueldo de 500 setas.

Diez Enfermeros de servicio residentes, con el sueldo de 500 pesetas.

CONSEJO DE PATRONATO Y COMITÉ EJECUTIVO

Artículo 80. El Presidente, Vocales y Secretario del Consejo de Patronato y los del Comité Ejecutivo percibirán 25 pesetas en concepto de dietas por sesión.

El Consejero-Delegado percibirá la retribución anual de 4.000 pesetas.

CAPITULO VIII

DE LOS CENTROS DELEGADOS Y ADSCRITOS AL INSTITUTO

Artículo 81. En cumplimiento de las prescripciones del Decreto de 7 de Junio de 1933, funcionarán en Madrid y provincias Centros delegados y Centros adscritos al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos.

En cada capital de provincia habrá un Centro delegado dependiente del Instituto Central, constituído por una Clínica o Consultorio a cargo de un Médico de la Beneficencia provincial y por uno o dos Médicos ayudantes de la Beneficencia municipal, designados por las respectivas Corporaciones, a propuesta del Director del Instituto, tramitada por el Comité Ejecutivo.

Para ser propuestos, será condición previa que los aspirantes realicen en el Instituto central un cursillo de especialización y de prácticas en el consultorio por tiempo no inferior a tres meses, y que merezcan, a juicio del Director, el certificado de suficiencia para el cargo que han de desempeñar.

Las dotaciones de este personal se abonarán con cargo a los presupuestos de la Diputación y Ayuntamiento respectivos.

Artículo 82. Podrán habilitarse como Centros adscritos al Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, como clínicas o consultorios auxiliares de los Centros delegados, todos los Centros de esta clase sostenidos por Diputaciones, Ayuntamientos o entidades benéficas de carácter particular dedicados a la asistencia de enfermos del aparato locomotor que existan en cualquier parte de la República, que lo soliciten del Comité Ejecutivo del Instituto y que a juicio de éste, después de oído al Médico-Delegado provincial y al Director del Instituto, ofrezcan las suficientes garantías científicas y sociales en relación con la función de que se trata.

Artículo 83. La misión principal de los Centros delegados será la de examinar a los inválidos de la provincia que aspiren a ingresar en el Instituto central, cumpliendo al efecto las instrucciones que de éste reciban; emitiendo el oportuno dictamen previo, que servirá de base para el desplazamiento, en su caso, de los enfermos.

Tanto los Centros delegados como los adscritos, se constituirán en organismos auxiliares de la Institución en todos los aspectos, incluso en el de tutela social de los ex reeducandos, que serán en todo momento admitidos en sus consultorios para asistirlos en las contingencias y vicisitudes que pudieran sobrevenir en el desenvolvimiento ulterior de sus actividades.

Artículo 84. Los Centros adscritos funcionarán con entera independencia del Instituto, pero estarán en íntima conexión científica con él, a cuyo efecto se establecerá el intercambio de publicaciones, orientaciones e ideas relativas a los problemas de asistencia a los lisiados.

Disposiciones transitorias.

Primera. El Intituto Nacional de Reeducación de Inválidos tendrá instalados todos los servicios con arreglo a las disposiciones de este Reglamento en 1.º de Abril de 1934.

A este fin, y durante el período que media entre la publicación de este Reglamento en la *Gaceta de Madrid* hasta la fecha anteriormente señalada, se habilitará el edificio central que actualmente posee la Institución en la finca Vista-Alegre, de Carabanchel Bajo, para las siguientes dependencias:

a) Dirección y Secretaría.
b) Sección facultativa con todos los servicios anejos.
c) Ciento cincuenta camas para enfermos residentes.
d) Alojamiento del personal residente.
e) Sección administrativa.
f) Sección pedagógica.
g) Salón de actos y conferencias.

Se harán las necesarias obras en el pabellón de Talleres para adaptarle a las nuevas actividades de la Escuela de Reeducación y Aprendizaje.

Se construirá un nuevo pabellón con destino a Grupo escolar y servicios anejos.

Se harán las obras indispensables para una iniciación de las funciones propias de la Subsección de Experimentación agrícola, utilizando en lo posible las instalaciones actuales.

Segunda. Los actuales reeducandos, así los de régimen becario como los libres, cesarán definitivamente en 31 de Diciembre de 1933.

El Consejo de Patronato y su Comité Ejecutivo realizarán cuantas gestiones estén a su alcance para que todos o la mayor parte de los reeducandos a que se refiere el párrafo anterior hallen a su salida del Instituto acomodo a sus actividades para que puedan valerse a sí mismos, alcanzando los medios de su subsistencia. Por la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica se harán las gestiones con el fin indicado cerca de los Patronatos de Formación Profesional Obrera.

Tercera. Cesará igualmente todo el personal de obreros profesionales.

Si el Director del Instituto, de acuerdo con el Jefe de la Sección Técnica, estima conveniente la permanencia con carácter transitorio de todo o parte de este personal, podrá rehabilitársele, pero sometiendo los nombramientos a las disposiciones de este Reglamento.

Cuarta. Igualmente cesará todo el personal facultativo, técnico y administrativo y subalterno en 31 de Diciembre de 1933, pudiendo ser rehabilitado con carácter provisional en 1.º de Enero de 1934, computándosele el año de prueba reglamentaria por el período de tres meses, que termina en 31 de Marzo de 1934, si bien sus dotaciones se acomodarán a las disposiciones de este Reglamento, percibiendo la diferencia, en concepto de gratificación transitoria, en los casos en que disfruten actualmente dotación superior. Estas gratificaciones no se reconocerán en ningún caso a los funcionarios que sucedan en sus cargos a los que por esta disposición transitoria los perciban.

Las propuestas y nombramientos de los rehabilitados con arreglo a este precepto se tramitarán con los requisitos que se previenen en este Reglamento.

Quinta. Tan pronto se nombre el Director del Instituto, se adoptarán por éste, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y órdenes emanadas del Comité Ejecutivo, las medidas conducentes a la transformación de los actuales servicios.

Sexta. Los gastos que ocasionen las nuevas instalaciones se sufragarán con los fondos que actualmente posee la Institución y los créditos existentes en el presupuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

En el próximo presupuesto de este Departamento se consignará el nuevo detalle de los créditos necesarios que deba aportar el Estado, a cuyo efecto se elevará al Ministro la oportuna propuesta por el Consejo de Patronato.

Séptima. En tanto se constituyen los Centros delegados en las capitales de provincia, ejercerán la función de Médico delegado el Inspector provincial de Sanidad, quien podrá solicitar el concurso de otros facultativos de la Beneficencia provincial y municipal.

Octava. El Comité Ejecutivo dirigirá a los Presidentes de las Diputaciones y Alcaldes de las capitales de provincia una circular invitándoles a proponer para el ingreso en la Institución un número proporcionado de inválidos, previo reconocimiento por los Médicos a que se alude en la disposición anterior. Este número estará en relación con las posibilidades económicas y de capacidad del Instituto.

Novena. El Comité ejecutivo se constituirá en sesión permanente para llevar a efecto la aplicación de este Reglamento en el período de transición y de implantación de los nuevos servicios, sin perjuicio de las reuniones del Pleno del Consejo de Patronato cuando éste deba conocer y deliberar en asuntos de su competencia y en aquellos otros que, a juicio del Comité, requieran de su asesoramiento, propuesta o resolución.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—Domingo Barnés.

(*Gaceta* del 14.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Aprobada la Carta fundacional por la que ha de regirse el Patronato local de Formación profesional de Lorca (Murcia), por Orden de 25 de Noviembre último, y de acuerdo con las propuestas reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el siguiente Patronato definitivo:

D. Justo Bosque Sánchez, en representación de la Diputación provincial; D. Antonio Vico, en representación del Ayuntamiento de Lorca; D. Antonio Gil Pelegrín, representante patrono; D. Fernando Chuecos, representante obrero; D. José Andréu García, representante del Instituto Nacional de Segunda enseñanza, y D. Blas Rodríguez Lorente, en representación del Magisterio de Primera enseñanza.

Asimismo ha resuelto nombrar Presidente del referido organismo al Vocal electo D. Antonio Para Vico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Autorizado el funcionamiento de la Escuela Elemental de Trabajo de Lorca (Murcia),

Este Ministerio ha resuelto nombrar Director interino de la misma a D. Joaquín Martínez Perie, Profesor interino de Francés y Gramática española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 11 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 16.)

———:o:———

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada a este Ministerio por el Director de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa, proponiendo al Auxiliar interino del grupo 7-Q para que ocupe la vacante producida por traslado de D. Félix Aprais Arias, y de acuerdo con la mencionada propuesta,

Este Ministerio ha resuelto que el Auxiliar interino don Manuel Montenegro Murciano se encargue del desempeño de la Cátedra vacante del grupo séptimo, «Electrotecnia», de la Escuela Superior de Trabajo de Tarrasa, con los dos tercios del sueldo de entrada de 5.000 pesetas asignado a la vacante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 1.° de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLIVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

(*Gaceta* del 21.)

Tip. Yagües.—Plaza del Conde Barajas, 5.

Año XXIV — Sábado 30 de Diciembre de 1933 — Núm. 155

BOLETÍN OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

CORRESPONDENCIA

La remisión del original se dirigirá al Director del «Boletín».

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año ..... 15,00 pesetas.
Un semestre ..... 8,00 »
Número suelto ..... 0,25 »

PAGO ADELANTADO

GIROS

Los giros por suscripciones y las reclamaciones se harán al Administrador.

SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES Y SABADOS

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden circular relativa al cumplimiento de la ley de 26 de Junio de 1933 acerca de la supresión de la Junta de Edificios públicos y atribución de propuestas a la Dirección general de Propiedades. — Página 1.313.
Otra referente a los destinos de los Porteros comprendidos en la relación que se inserta.—Página 1.314.

Dirección general de Primera enseñanza.

Sección 10.—Enseñanzas del Magisterio.

CONSEJO REGIONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CATALUÑA.—*Constitución del mismo por los señores que se mencionan.—Página 1.315.*

PROFESORADO NUMERARIO.—*Resolución favorable de instancia sobre abono de haberes.—Página 1.315.*

PROFESORADO ESPECIAL. — *Continuación del percibo de haberes, con cargo al crédito con que venían percibiéndolos, de los Profesores de Caligrafía.— Página 1.315.*
Percibo de haberes desde 1.º de Octubre último, por los Profesores de Caligrafía, con cargo al crédito consignado para el Profesorado de Escuelas Normales.—Página 1.315.

AUXILIARES.—*Ascensos.—Página 1.315.*
Remuneración por desempeño de plaza.—Página 1.316.

AYUDANTES.— *Remuneraciones por desempeño de plazas.—Página 1.316.*

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS.—*Confirmación en cargos con los sueldos que se indican.—Página 1.316.*
Nombramientos en virtud de concursos oposiciones.—Página 1.317.
Ascensos por quinquenio.—Página 1.317.

ASUNTOS GENERALES. — *Aprobación de contrato de arrendamiento para Residencia normalista —Página 1.317.*
Nombramientos de Directores y Vicedirectora.—Página 1.318.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA.— *Anuncio de plazas a concurso. — Página 1.318.*

Sección de Construcciones escolares.

Aprobación de proyectos para construcción de edificios escolares y subvenciones, en principio, a Ayuntamientos. — Página 1.318.
Subvenciones a Ayuntamientos por edificios construidos con destino a Escuelas. — Página 1.319.
Abono a Ayuntamientos de la primera mitad de subvenciones concedidas para construcción de edificios escolares.—Página 1.320.

Dirección general de Bellas Artes.

Sección 16.—Enseñanzas artísticas.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN.—*Resolución favorable de expediente de capacidad física —Página 1.320.*
Continuación de desempeño de plaza de Profesora interina —Página 1.321.
Haberes en concepto de sueldos. — Página 1.321.

Sección 17.—Tesoro artístico.

Aprobación de propuestas de obras en monumentos nacionales.—Página 1.321.
Idem de proyecto de obras en el jardín de la Escuela Superior de Veterinaria de Madrid. – Página 1.324.
Idem de id. de reforma en el monasterio de El Paular.—Página 1.325.
Idem de id. de reparación de vidrieras en la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Zaragoza—Página 1.325.

Sección 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL. — *Autorización a funcionario para disfrute de sueldo y ausentarse de su destino por haber sido designado para una beca.—Página 1.325.*
Excedencia activa.—Página 1.325.
Licencia.—Página 1.326.

BIBLIOTECAS. — *Aprobación del reglamento de la de la Universidad de Salamanca.—Página 1.326.*
Libramiento para atender al servicio especial de tarde en la Biblioteca Nacional.—Página 1.326.

ASUNTOS GENERALES.—*Aprobación de propuesta referente al concurso de impresión de 1933.—Página 1.326.*
Libramiento para atender a los trabajos y Memorias presentados al concurso antes mencionado.—Página 1.326.

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA ESPAÑOLA.—*Anuncio de vacante de una plaza de número.—Página 1.327.*

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES. — *Programa de premios para los concursos del año 1935.—Página 1.328.*

Presidencia del Consejo de Ministros.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: La ley de 26 de Junio último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 28 siguiente, suprime por su art. 1.º la Junta de Edificios públicos, y atribuye en el 2.º a la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial las propuestas correspondientes, con los asesoramientos técnicos que se estimen indispensables, en los expedientes que se promuevan y que se relacionen con las materias que se comprenden en los artículos 3.º al 4.º del reglamento de 11 de Julio de 1909, cuya resolución corresponderá al Ministerio de Hacienda o se someterá, en su caso, al conocimiento y decisión del Consejo de Ministros, y a fin de unificar el trámite de los aludidos expedientes y de que en ellos consten los dictámenes y propuestas adecuados para que en cada uno de aquéllos pueda queda

cumplido cuanto con relación a este particular dispone la ley de 26 de Junio anterior,

Esta Presidencia, de conformidad con lo interesado por el Ministerio de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha dispuesto significar a todos los organismos de la Administración del Estado que, en cumplimiento de la ley de 26 de Junio de 1933, la Dirección general de Propiedades ha de ser oída necesariamente, y formulará la oportuna propuesta al Ministerio, Centro u organismo que corresponda, en los expedientes que tengan alguno de estos objetos:

1.° Sobre la aprobación de planos para las edificaciones que se proyecten con destino a las oficinas de la Administración del Estado.

2.° Sobre las condiciones y sistema a que se han de sujetar las obras que se ejecuten en dichas edificaciones.

3.° Sobre formación, aprobación y complemento de los inventarios y designación de los edificios que se hayan de conservar, ceder o vender.

4.° Sobre la elección de terrenos en que convenga construir los nuevos edificios.

5.° Sobre aceptación o denegación de permutas de edificios públicos y terrenos del Estado por otros edificios construídos o para construir de Corporaciones o particulares.

6.° Sobre adquisición de edificios y terrenos.

7.° Sobre el destino que haya de darse a cada uno de los edificios.

Asimismo se ha dispuesto que pueda ser oída la Dirección general expresada, cuando el Gobierno lo crea acertado, acerca de cualquier otro extremo que se relacione con el objeto de la ley de 21 de Julio de 1876, sobre construcción, reparación y venta de los edificios del Estado, y con el mejor desarrollo del pensamiento que por la misma se aspira a realizar.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 15 de Diciembre de 1933.

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO

SEÑORES...

(*Gaceta* del 23.)

Excmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, formulada como resultado de concurso de méritos anunciado al efecto, y conforme a lo establecido en el artículo 9.° del Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Porteros que figuran comprendidos en la relación que a continuación se inserta, pasen destinados a los organismos que también se indican, a los cuales se incorporarán dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Diciembre de 1933.

P. D.,

MANUEL TORRES CAMPAÑÁ

SEÑORES MINISTROS DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, AGRICULTURA Y COMUNICACIONES.

Señores Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de pagos por obligaciones de la misma.

RELACIÓN de los Porteros de los Ministerios civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha.

Número.	CLASES	NOMBRES	CENTRO A QUE PERTENECEN	CENTRO A QUE SE DESTINAN	CONCEPTO
19	Portero mayor de segunda..	Mariano Solanas Latorre.....	Sección agronómica de Lérida.....	Instituto nacional de Segunda enseñanza Balmes, de Barcelona.....	En concurso de méritos.
374	Portero tercero	Laureano Calvo Sanz.....	Telégrafos de Cádiz.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	Idem.

(*Gaceta* del 23.)

Excmo. Sr.: En observancia de lo establecido en el Estatuto de 22 de Julio de 1930, en el art. 8.° del Decreto de 8 de Diciembre de 1931 y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Presidencia ha dispuesto se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el pasado mes de Noviembre, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Diciembre de 1933.

P. D.,

MANUEL TORRES CAMPAÑÁ

SEÑORES MINISTROS DE LOS DEPARTAMENTOS CIVILES.

Señores Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de pagos por obligaciones de la misma.

RELACIÓN de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles durante el mes de Noviembre de 1933.

Número.	CLASES	NOMBRES	FECHA DE LA BAJA	MOTIVO	MINISTERIO O CENTRO A QUE PERTENECIERON	TURNO A QUE CORRESPONDE
568	Portero segundo.....	Perfecto P. Navas y Díaz.....	12 Nov. 1933...	Defunción..	Comunicaciones.....	Al ascenso.
478	Idem íd.....	Santiago Ruipérez Díaz.....	26 Nov. 1933...	Idem	Hacienda.....	Idem.
1.201	Idem tercero..	Germán Basas García.....	1 Nov. 1933...	Idem	Agricultura.....	Idem.
271	Idem íd.....	Cayetano Ruiz Sanz.....	8 Nov. 1933 ..	Idem	Justicia.....	Idem.
876	Idem íd.....	Juan Alonso Sampayo.....	14 Nov. 1933...	Jubilación .	Instrucción pública	Idem.
1.457	Idem cuarto...	Antonio Rodríguez Fernández.	13 Nov. 1933..	Excedencia.	Idem íd.....	Amortización.
1.136	Idem íd.....	Irineo Gil Vallejo	27 Nov. 1933..	Defunción .	Obras públicas (Canales del Lozoya).....	Idem.
468	Idem íd.....	Miguel García Sarthou.....	30 Nov. 1933...	Jubilación .	Hacienda.....	Idem.

(*Gaceta* del 23.)

Dirección general de Primera enseñanza.

SECCIÓN 10.—Enseñanzas del Magisterio.

CONSEJO REGIONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE CATALUÑA

ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 2.° del Decreto de 25 de Septiembre último (*Gaceta* del 26) creando en Cataluña un Consejo regional de Primera enseñanza encargado, dentro de los límites que determina el art. 7.° del Estatuto de Cataluña, de la organización y dirección de la enseñanza en su grado primario en aquel territorio,

Este Ministerio ha dispuesto que el citado Consejo quede constituído por los señores siguientes:

D. Ernesto Winter Blanco, en representación del Consejo Nacional de Cultura; D. Pedro Bosch Gimpera, representante del Patronato de la Universidad de Barcelona; D. Joaquín Xirau Palau, del Consejo regional de Segunda enseñanza; don Vicente Valls Anglés, Inspector de Primera enseñanza, que quedará encargado de los servicios de Primera enseñanza en Cataluña, en concepto de Inspector general, mientras tanto no se cree en Presupuestos esta plaza; D. Pompeyo Fabra Poch y D. Juan Deiclós Dols, como representantes del Consejo de Cultura de la Generalidad; D. José María Xandri Pich y D. Ermenio Almendros Ibáñez, Inspectores de Primera enseñanza de Barcelona; D. José María Villergas Zuloaga, D.ª Marina Bonet Collado y D. José Lloveras Gironella, Inspectores de Primera enseñanza de Gerona, Tarragona y Lérida, respectivamente; D. Juan Roura Parella y D. Pablo Martínez Salinas, Profesores de Escuela Normal; D. Ramón Torroja Valls, D. Pedro Basi Maranges y D. Lorenzo Jou Oló, Maestros nacionales de Barcelona; D. Pedro Masó Bujons, D. Bernardino Corral Devesa, D. Luis Esteve Franquesa y D. Fermín Viladrich Sobrevila, Maestros nacionales de las provincias de Gerona, Barcelona, Lérida y Tarragona, respectivamente; dos Concejales de la Comisión de Cultura, que designará libremente el Ayuntamiento de Barcelona, y tres representantes de los Municipios, que serán designados en la misma forma por la Federación de Municipios catalanes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del 16.)

PROFESORADO NUMERARIO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Prudencio Vidal Jiménez Alcantud, Profesor numerario jubilado de la Escuela Normal del Magisterio primario de Albacete, solicitando se le abonen los haberes que como tal Profesor le corresponden en situación activa hasta el momento de su clasificación por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas;

Teniendo en cuenta que, según se dispuso en la ley de 27 de Agosto de 1932, los Profesores de Escuelas Normales que fuesen jubilados en virtud de la misma continuarían percibiendo sus haberes en activo hasta el momento de su clasificación, y que el hecho de faltar en el expediente del Sr. Jiménez Alcantud una certificación de servicios no puede reputarse como presentado el expediente fuera del plazo que señalaba la citada ley de 27 de Agosto de 1932,

Este Ministerio ha acordado que le sea abonado a D. Prudencio Vidal Jiménez Alcantud su sueldo de 10.000 pesetas anuales desde el día 5 de Marzo último hasta el día 24 de Mayo del mismo año en que fué clasificado por la Dirección de la Deuda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

PROFESORADO ESPECIAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de 19 de Septiembre último en la que el Consejo Nacional de Cultura manifiesta que los Profesores de Caligrafía deben continuar en activo y pasar a prestar sus servicios, mediante concurso o agregaciones en comisión de servicio o en otra situación que la Administración juzgue conveniente en las Escuelas de Comercio, a fin de evitar la situación de excedencia forzosa del referido Profesorado;

Teniendo en cuenta que los Profesores de Caligrafía cesaron en sus cargos por haber sido suprimida dicha asignatura en el nuevo plan de estudios de las Escuelas Normales,

Este Ministerio ha acordado que dichos Profesores continúen percibiendo sus haberes con cargo al mismo capítulo, artículo y concepto con que venían percibiéndolos hasta el día 30 de Septiembre, y en la situación de disponible, pudiendo la Administración adscribirlos a los Centros docentes donde sus servicios puedan ser utilizados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 20.)

Vista la Orden de 19 de Septiembre último en la que el Consejo Nacional de Cultura, en el último párrafo de su informe, manifiesta que debe evitarse la situación de excedencia forzosa, porque en ella el Estado paga un personal que no utiliza y éste queda perjudicado sin haber dado motivo para ello, por lo que sería preferible que quienes hasta ahora han sido Profesores de Caligrafía en las Escuelas Normales continúen en activo y pasen a prestar sus servicios mediante concurso o agregaciones en comisión de servicio o en otra situación que la Administración juzgue conveniente en las Escuelas de Comercio;

Teniendo en cuenta que los referidos Profesores de Caligrafía cesaron en sus cargos por haber sido suprimida dicha asignatura en el nuevo plan de estudios de las Escuelas Normales, sin que hasta la fecha hayan sido propuestos para las de Comercio,

Esta Dirección general ha acordado que desde el día 1.° de Octubre último perciban sus haberes con cargo al crédito consignado para el Profesorado de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 13 de Diciembre de 1933. — *El Director general*, P. D., C. Bolívar y Pieltain.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

(*Gaceta* del 22.)

AUXILIARES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación de la Auxiliar de la sección de Letras de la Escuela Normal del Magisterio primario de Salamanca D.ª María de los Desposorios Gutiérrez Alonso, un sueldo de 3.500 pesetas,

Este Ministerio ha acordado se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que D.ª Corina Vieira Durán, Auxiliar de Ciencias de la Normal de Pontevedra, pase a disfrutar el sueldo de 3.500 pesetas; D.ª Catalina García Trejo, Auxiliar de Pedagogía de la de Alicante, pase al sueldo anual

de 3.000, y D.ª María Jaraliel Poncela, Auxiliar de Letras de la de Madrid, pase a disfrutar el de 2.500 pesetas anuales; todas ellas a partir del día 27 de Noviembre próximo pasado, fecha inmediata posterior a la de jubilación de la Sra. Gutiérrez Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 20.)

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Huesca la Cátedra de Historia, y encargado de la misma el Auxiliar de la respectiva sección,

Esta Dirección general, de conformidad con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite al mencionado Auxiliar de Historia D. Mariano Bierge Aso, en concepto de sueldo, los dos tercios del de entrada correspondientes al Profesorado numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

AYUDANTES

ÓRDENES

Vista la instancia de la Ayudante de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo D.ª María de los Dolores Muñiz López solicitando se le acredite la cantidad de 2.000 pesetas por estar encargada de la auxiliaría de dicha disciplina, en lugar de las 1.500 que venía percibiendo,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo determinado en la Orden de 26 de Febrero último (*Gaceta* del 10 de Marzo siguiente), ha acordado acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que se acredite a la mencionada Ayudante D.ª María de los Dolores Muñiz López la cantidad de 2.000 pesetas anuales por estar desempeñando interinamente la plaza de Auxiliar de Música de la Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio Primario de Melilla la Cátedra de Labores, y encargada de la misma la Ayudante de la expresada sección,

Esta Dirección general, de acuerdo con lo preceptuado en el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado se acredite a la mencionada Ayudante D.ª Pilar Sáinz Gutiérrez la gratificación de 2.000 pesetas anuales con que aparecen dotadas en presupuesto las plazas de entrada del Profesorado auxiliar de Escuelas Normales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Encargada la Auxiliar de la sección de Pedagogía de la Escuela Normal del Magisterio primario de Ciudad Real, doña Concepción Bermejo, de la Cátedra vacante de Pedagogía y su historia,

Esta Dirección general ha acordado se acredite a la Ayudante de la mencionada sección de Pedagogía D.ª Matilde Rodríguez Andrade la gratificación de 2.000 pesetas anuales, en tanto que la mencionada Auxiliar, Sra. Bermejo, continúa encargada de la Cátedra vacante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Vacante en la Escuela Normal del Magisterio primario de Santiago la plaza de Profesor especial de Dibujo por haber sido nombrado el titular, con carácter interino, Profesor de dicha asignatura de uno de los Institutos de nueva creación en Madrid,

Esta Dirección general, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 21 de Mayo de 1926, ha acordado que se encargue del desempeño de la mencionada plaza el Ayudante D. Juan Barral Torreira, el que percibirá la gratificación anual de 2.000 pesetas, a partir de la fecha en que sustituyó al Profesor numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

COLEGIOS NACIONALES DE SORDOMUDOS Y DE CIEGOS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 19 de Septiembre último sobre reorganización de los servicios en los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, ratificado en toda su validez y eficacia por el de 21 de Noviembre próximo pasado;

Vista la propuesta formulada por el Director del Colegio Nacional de Ciegos,

Este Ministerio ha acordado confirmar en sus cargos, con los sueldos que se indican, a los siguientes interesados:

A D.ª Rafaela Rodríguez Placer, Profesora numeraria de Cultura primaria, con el sueldo anual de 6.000 pesetas y 3.500 por quinquenios.

A D. Francisco Javier Jiménez, Profesor numerario de Cultura primaria, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

A D. Antolín Mayoral Hernández, Profesor numerario de Cultura primaria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 por quinquenios.

A D. Vicente Ocón Enrique, Profesor numerario de Cultura primaria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 por quinquenios.

A D. Marcos Hernández Matas, Profesor numerario de Cultura primaria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 por quinquenios.

A D.ª Petra Esteban Martín, Profesora numeraria de Cultura primaria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 por quinquenios.

A D. Victoriano Dueñas Muñoz, Profesor numerario de Cultura primaria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 por quinquenios.

A D. Anselmo Murias Acuña, Profesor numerario de Cultura primaria, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 1.000 por quinquenios.

A D. José María Franco y Bordons, Profesor numerario de Solfeo, Piano, Órgano, Armonía y Composición, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 500 por quinquenios.

A D. Antonio del Castillo Olivares, Profesor adjunto de Solfeo y Piano, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

A D. Antonio Rincón Lazcano, Profesor adjunto de Solfeo y Piano, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 por quinquenios.

A D. Santiago Ramos Raboso, Profesor adjunto de Solfeo y Piano, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y 1.000 por quinquenios.

A D.ª María Luisa García Sáinz, Profesora numeraria de Dibujo y Modelado, con la obligación de actuar en Sordomudos, con el sueldo anual de 5 000 pesetas.

A D. Juan Prada Pascual, Profesor numerario de Educación física, con obligación de actuar en Sordomudos, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 500 por quinquenios.

A D.ª Rosalía Vilaverde García, Profesora numeraria de Enseñanzas del Hogar, con el sueldo anual de 5.000 pesetas y 1 500 por quinquenios.

A D. Carlos Lickefett y English, Profesor numerario de Francés, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y 2.000 por quinquenios.

A D. Cirisco Pérez Manrique, Maestro organista encargado de Cantos escolares y Afinador, con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

A D. Domingo Rodríguez Tosal, Regente de la imprenta, con el sueldo anual de 3 500 pesetas.

A D. Angel Durán Cao, Médico oftalmólogo, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

A D. Mariano Rodríguez Vázquez, Practicante, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

A D. León Mobily Guitta Benchinol, Médico odontólogo, con el sueldo anual de 4.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.

DOMINGO BARNÉS

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con las propuestas formuladas por los Tribunales calificadores de los concursos-oposiciones para proveer varias plazas del Colegio Nacional de Ciegos,

Este Ministerio ha acordado nombrar a D. Antonio Paredes Corbalán Profesor numerario de Solfeo e instrumentos de púa del referido Colegio, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

A D. Luis Antón Sáez de la Maleta Profesor numerario de Solfeo, violín y viola, con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

A D. Alfonso Cruz Carrasco Médico otorrinolaringólogo, con la indemnización anual de 2 000 pesetas.

A D. Luis Munera Morosoli Médico general, con el sueldo anual de 4.000 pesetas; y

En virtud de concurso, a D.ª María de la Concepción Pérez Martínez, Maestra nacional, para clases maternales, con la indemnización de 2.000 pesetas.

A D.ª María Clara Arroquia Torres, Maestra nacional, Jefe del internado, sección de niñas, y para clases complementarias, con la indemnización anual de 2.000 pesetas.

A D. Alfredo Mena Sánchez, Maestro nacional, Jefe del internado, sección de niños, y para clases complementarias, con la indemnización anual de 2.000 pesetas; y

A D. José Plata Gutiérrez para la plaza de Psicotécnico Maestro nacional, con la indemnización de 2.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 12 de Diciembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 19.)

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D. Alfredo Piquer y Martín Cortés, Médico general de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 19 de Junio de 1933, sobre el sueldo anual de 4.500 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D. Fernando Bertrán Castillo, Médico otólogo de los Colegios Nacionales de Sordomudos y de Ciegos, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 19 de Junio de 1933, sobre el sueldo anual de 4.500 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D. Angel Durán Cao, Médico oculista del Colegio Nacional de Ciegos, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el día 18 de Junio de 1933, sobre el sueldo anual de 4.500 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D. Luis Rodríguez Orbaños, Maestro de Joyería del Colegio Nacional de Sordomudos, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el 19 de Junio de 1933, sobre el sueldo anual de 2.500 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

Por Orden ministerial he tenido a bien conceder a D. Alfredo Verdugo Landi, Maestro de Tipografía y Regente de la imprenta del Colegio Nacional de Sordomudos, el primer ascenso por quinquenio de 500 pesetas, que le será abonado desde el día 19 de Junio de 1933, sobre el sueldo anual de 4.500 que actualmente disfruta.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

SEÑOR ORDENADOR DE PAGOS POR OBLIGACIONES DE ESTE MINISTERIO.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el contrato de arrendamiento del edificio del pasaje Ampurdán, letra A, de Lérida, con destino para Residencia normalista, propiedad de D.ª Teresa Florensa Molleres, formalizado entre la referida propietaria y la Directora de la Normal del Magisterio primario, D.ª Josefa Uriz Pi, en virtud de la autorización que le fué concedida por Orden de 25 del actual mes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicho contrato a partir del día 27 del mes de Noviembre y con vigencia hasta el 31 de Diciembre del ejercicio económico actual, bajo las condiciones en él estipuladas y precio de 6.000 pesetas anuales, que se satisfarán a la referida D.ª Teresa Florensa Molleres, con cargo al capítulo 3.º, artículo único, concepto 5.º del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 13 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha acordado nombrar Director de la Escuela Normal del Magisterio primario de Jaén al Profesor numerario de dicho Centro D. Antonio Pasagali Lobo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de La Laguna,

Este Ministerio ha acordado nombrar Director del mencionado Centro al Profesor numerario D. Rufino García Otero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Claustro de la Escuela Normal del Magisterio primario de Murcia,

Este Ministerio ha acordado nombrar Vicedirectora del mencionado Centro a la Profesora numeraria D.ª Laura Argelich Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

INSPECCIÓN DE PRIMERA ENSEÑANZA

ANUNCIO

En la Inspección de Primera enseñanza se encuentran vacantes las siguientes plazas de Inspectores:

Tres en Burgos.
Una en Baleares.
Una en Pontevedra.
Dos en Lugo.
Tres en Santa Cruz de Tenerife.
Una en Zamora.
Dos en Orense.
Una en Las Palmas.
Una en Melilla.
Una en Ciudad Real.
Una en Lérida; y
Una en Soria.

Todas las cuales han sido ya objeto de los dos concursos previos de traslado a que se refiere el art. 37 del Decreto orgánico del Cuerpo de Inspectores de Primera enseñanza, o quedan vacantes como resultados de tales concursos; por lo que, en correlación con lo dispuesto en la última parte del art. 40 del mismo reglamento, procede que ahora se anuncien, como se hace mediante esta Orden, para ser provistas entre Maestros Normales procedentes de la suprimida Escuela Superior del Magisterio que tengan derecho a ello a tenor del art. 49 del Decreto de 30 de Agosto de 1914 o del de 8 de Noviembre de 1930, con la muy particular prevención, respecto a estos últimos, de que han de hacer constar de un modo indubitable, mediante sus respectivas hojas de servicio, que reunen la condición indispensable de contar cinco años de servicios efectivos en Escuelas públicas, a que se refiere el art. 32 del citado Decreto.

El mencionado concurso que ahora se anuncia se ajustará para su tramitación y resolución a las siguientes normas:

1.ª En él solamente podrán tomar parte quienes quedan mencionados en el párrafo anterior, debiendo presentar sus instancias en este Ministerio en el plazo improrrogable de quince días naturales, a contar del de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

A dichas instancias acompañarán sus hojas de servicios, como queda dicho, quienes acudan al amparo del Decreto de 8 de Noviembre de 1930.

2.ª Cada concurrente procurará hacer constar en sus demandas el orden con que prefieren las plazas objeto de este concurso y, por ese orden, les serán adjudicadas a cada uno si para la misma plaza no hubiese otro concurrente que ostente prioridad de derecho.

3.ª Ésta se determinará por la lista general de interpolación de alumnas de las secciones de Letras, Ciencias y Labores, formada con arreglo a la suma total de calificaciones obtenidas en las asignaturas de sección y estudios comunes al terminar éstas en la Escuela Superior del Magisterio, y atendiendo después al orden de prelación de los alumnos provenientes de la convocatoria que se hizo en cumplimiento del Decreto de 8 de Noviembre de 1930.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y demás efectos. Madrid 14 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, R. G. SICILIA.

(*Gaceta* del 19.)

Sección de Construcciones escolares.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de San Hilario Sacalm (Gerona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con tres secciones para niños y tres para niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo Giralt Casadesús;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que, según establece el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, señalando dicho artículo que para la concesión de subvenciones a los locales computables como grados de biblioteca y comedor con cocina, han de constar los grupos escolares, como mínimo, de ocho secciones para ambos sexos;

Considerando que estas subvenciones se concederán en los dos plazos que señala el art. 8.º del referido Decreto de 5 de Enero de 1933,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Ricardo Giralt Casadesús para la construcción por el Ayuntamiento de San Hilario Sacalm (Gerona) de un grupo escolar, con tres secciones para niños y tres para niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 72.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 4 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos) solicitando subvención del Estado para construir directamente un grupo escolar, con tres secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Rodrigo Poggio,

adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de contrata que asciende a 146 819,25 pesetas, más los honorarios por formación de dicho proyecto, a 3.123,81;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, en este Departamento, en lo que se refiere a los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Rodrigo Poggio, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Melgar de Fernamental (Burgos), de un grupo escolar, con tres secciones para niños, tres para niñas y una para párvulos; y

2.° Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 84.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Chía (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, y que se le facilite gratuitamente el proyecto;

Resultando que el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, ha redactado dicho proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluídos los honorarios por dirección de las obras, a 35.623,14 pesetas, y los honorarios por formación del proyecto, a 1.121,30 pesetas;

Considerando que, según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala dicho artículo;

Considerando que el art. 14 del Decreto de 10 de Julio de 1928 dispone que, cuando los Ayuntamientos lo soliciten, el Ministerio de Instrucción pública les facilitará gratuitamente los proyectos;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado en lo referente a los honorarios por formación del proyecto,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica, para la construcción por el Ayuntamiento de Chía (Huesca) de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; y

2.° Que se conceda, en principio, al mencionado Ayuntamiento la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero del corriente año, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 18.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid) solicitando subvención para realizar obras de ampliación en el grupo escolar Francisco Ferrer, construyendo cuatro secciones más, para niños y niñas, y el local computable como grado correspondiente a comedor con cocina, con arreglo al proyecto formulado por el Arquitecto D. José M. Plaja;

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente dicho proyecto;

Considerando que según establece el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos que construyan edificios con destino a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 12.000 pesetas por cada sección de Escuela graduada, pudiendo computarse como grado el comedor con cocina, por constar el grupo escolar de más de ocho secciones,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto D. José María Plaja para la construcción por el Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa (Madrid) de cuatro secciones, para niños y niñas, y el local computable como grado correspondiente a comedor con cocina, en el grupo escolar Francisco Ferrer; y

2.° Que se conceda, en principio, al referido Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el art. 8.° del Decreto de 5 de Enero de 1933, después de realizadas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 9 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Eulalia de Riuprimer (Barcelona) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a dos Escuelas unitarias (para niños y niñas);

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Santa Eulalia de Riuprimer (Barcelona) la subvención de 18.000 pesetas por el edificio construído con destino a dos Escuelas unitarias (para niños y niñas); cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.° del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por D. Julián Vidal Olivella y D. Ramón Ferrer Vía solicitando subvención del Estado por el edificio que han construído en Vellvé (Barce-

lona), con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928 y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder a D. Julián Vidal Olivella y a D. Ramón Ferrer Vía la subvención de 20.000 pesetas por el edificio construído en Vellvé (Barcelona), con destino a dos Escuelas unitarias (niños y niñas), con viviendas para los Maestros; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almudébar (Huesca) solicitando subvención del Estado por el edificio que ha construído con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 10 de Julio de 1928, y que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del citado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Almudébar (Huesca) la subvención de 40.000 pesetas por el edificio construído con destino a Escuela graduada, con cuatro secciones, cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 16.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sevilla solicitando subvención del Estado por la construcción de los cuatro grupos escolares siguientes:

Grupo Giner de los Ríos, situado en la calle de Recaredo, con ocho secciones y los locales computables como grados correspondientes a comedor con cocina, departamento de duchas, piscina, sala para biblioteca, casa del Conserje y departamento para trabajos manuales, o sean 14 secciones.

Grupo escolar Miguel de Cervantes, en la calle de San Jacinto, con 13 secciones y comedor con cocina, casa del Conserje y biblioteca; en total, 16 secciones.

Grupo escolar de la avenida de Ramón y Cajal, con destino a tres Escuelas unitarias; y

Grupo Joaquín Costa (calle de Torneo), para seis Escuelas unitarias;

Considerando que se han cumplido los requisitos señalados por el Decreto de 5 de Enero del corriente año, y que en el expediente consta el informe favorable del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.º del expresado Decreto, ha tenido a bien conceder al Ayuntamiento de Sevilla la subvención de 450.000 pesetas por los cuatro grupos escolares construídos: dos con destino a Escuelas graduadas, con un total de 30 secciones, y los otros dos para nueve Escuelas unitarias; cantidad que se abonará con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 15.)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre el abono al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Callén (Huesca) de la primera mitad del importe de la subvención que se le concedió para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta;

Resultando que por Orden ministerial de 28 de Diciembre del pasado año de 1932 se concedió, en principio, la subvención de 9.000 pesetas, con arreglo a lo establecido en el art. 15 del Decreto de 10 de Julio de 1928, cuya suma se abonaría después de terminadas las obras y realizadas las oportunas visitas de inspección;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada al edificio por el Arquitecto escolar D. Pedro Sánchez Sepúlveda, adscrito a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que procede se abone al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Callén (Huesca) la primera mitad de la expresada subvención, o sean 4.500 pesetas, en virtud de lo preceptuado por los artículos 1.º y 3.º del Decreto de 5 de Junio de 1933, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y en éste se han cubierto aguas;

Considerando que en el capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Ministerio existe crédito con que atender al pago del servicio de que se trata;

Considerando que en el expediente consta la conformidad del Delegado del Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que con cargo al capítulo 33, artículo único, concepto 3.º del vigente presupuesto de este Departamento se abone al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Callén (Huesca) la cantidad de 4.500 pesetas, como primera mitad del importe de la subvención que le fué concedida por Orden ministerial de 28 de Diciembre de 1932, cuyo abono tendrá la consideración de entrega a buena cuenta, a reserva del resultado que en su día arrojen la última visita de inspección y la liquidación final de las obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Primera enseñanza.

(*Gaceta* del 20.)

Dirección general de Bellas Artes.

SECCIÓN 16.—Enseñanzas artísticas.

CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y DECLAMACIÓN

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad física para continuar en el servicio de la enseñanza del Profesor de Solfeo del Conservatorio Nacional de Música y Declamación de Madrid D. Alfredo Hernández Róspide,

Este Ministerio, teniendo en cuenta los certificados facultativos que se acompañan, ha acordado autorizarle para que continúe en el servicio activo de la enseñanza en las condiciones que determina el art. 88 del reglamento de 7 de Septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 6 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Por Orden de 17 de Noviembre del pasado año fué nombrada D.ª María Rodrigo y Bellido Profesora interina, por un año, de la plaza de Conjunto vocal e instrumental del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, nombramiento hecho en armonía con lo dispuesto en la Orden de 16 del mismo mes, y existiendo las mismas necesidades que motivaron dicho nombramiento,

Este Ministerio ha acordado que la referida Profesora doña María Rodrigo y Bellido continúe desempeñando la citada plaza de Profesora interina de Conjunto vocal e instrumental por un año más, con el haber anual de 5.000 pesetas, publicándose esta Orden en la *Gaceta de Madrid* a los efectos del artículo 68 de la ley Electoral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 18 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 4 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Consuelo Lapiedra Cherp, Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, en la que solicita que los haberes que percibe por su cargo le sean abonados en concepto de sueldo;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente se consigna claramente que los haberes de estos Profesores los tienen asignados en concepto de sueldo o indemnización,

Este Ministerio ha dispuesto que los haberes que como Auxiliar de dicho Conservatorio percibe D.ª Consuelo Lapiedra Cherp le sean abonados en concepto de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D.ª Piedad Estévanez Muñoz, Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, en la que solicita que los haberes que percibe por su cargo le sean abonados en concepto de sueldo;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente se consigna claramente que los haberes de estos Profesores los tienen asignados en concepto de sueldo o indemnización,

Este Ministerio ha dispuesto que los haberes que como Auxiliar de dicho Conservatorio percibe D.ª Piedad Estévanez Muñoz le sean abonados en concepto de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. Antonio Fornet Asensi, Profesor auxiliar numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, en la que solicita que los haberes que percibe por su cargo le sean abonados en concepto de sueldo;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente se consigna claramente que los haberes de estos Profesores los tienen asignados en concepto de sueldo o indemnización,

Este Ministerio ha dispuesto que los haberes que como Auxiliar de dicho Conservatorio percibe D. Antonio Fornet Asensi le sean abonados en concepto de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr: Vista la instancia de D. Manuel Palau Boix, Profesor auxiliar numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, en la que solicita que los haberes que percibe por su cargo le sean abonados en concepto de sueldo;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente se consigna claramente que los haberes de estos Profesores los tienen asignados en concepto de sueldo o indemnización,

Este Ministerio ha dispuesto que los haberes que como Auxiliar de dicho Conservatorio percibe D. Manuel Palau Boix le sean abonados en concepto de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de D. José Alonso Valls, Profesor auxiliar numerario del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, en la que solicita que los haberes que percibe por su cargo le sean abonados en concepto de sueldo;

Teniendo en cuenta que en el presupuesto vigente se consigna claramente que los haberes de estos Profesores los tienen asignados en concepto de sueldo o indemnización,

Este Ministerio ha dispuesto que los haberes que como Auxiliar de dicho Conservatorio percibe D. José Alonso Valls le sean abonados en concepto de sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

SECCIÓN 17.—Tesoro artístico.

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 6.500 pesetas para obras urgentes de consolidación en uno de los cubos de las murallas de Lugo, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la primera zona don Alejandro Ferrant y Vázquez:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 11 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 6 500 pesetas para obras de consolidación de uno de los cubos de las murallas de Lugo, a justificar con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de consolidación del torreón derecho exterior de la Puerta Nueva de Bisagra, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona D. Emilio Moya Lledos:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 11 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5 000 pesetas para obras urgentes de consolidación en el torreón derecho exterior de la Puerta Nueva de Bisagra, de Toledo, a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de una parte de la primera bóveda de la nave central de la catedral de Cuenca, a nombre del Arquitecto conservador del monumento D. Modesto López Otero:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 11 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de una parte de la primera bóveda de la nave central de la catedral de Cuenca, a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.° de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 20.000 pesetas para obras urgentes de sustitución de sillares rotos y agrietados, nervios de las bóvedas y arreglo de las cubiertas de la catedral de Jaca (Huesca), a nombre del Arquitecto auxiliar de los de zona D. Francisco Iñiguez Almech:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 11 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.° del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 20.000 pesetas para las obras urgentes de sustitución de sillares agrietados y rotos, nervios de las bóvedas y reparación de cubiertas en la catedral de Jaca (Huesca), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.°, concepto 2.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la Dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 3.000 pesetas para obras urgentes de retejo en las naves de la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona D. Emilio Moya Lledos:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 11 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para obras urgentes de retejo en las naves de la iglesia de Santiago del Arrabal, de Toledo, a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre).

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de consolidación de la torre de la iglesia del Salvador, de Sepúlveda (Segovia), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona D. Emilio Moya Lledos

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 11 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en la torre de la iglesia del Salvador, de Sepúlveda (Segovia), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes en el Archivo de Simancas (Valladolid), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la cuarta zona D. Emilio Moya Lledos:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 11 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 5.000 pesetas para obras urgentes en el Archivo de Simancas (Valladolid), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 11 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación en la iglesia del Sagrario, de Priego (Córdoba), a nombre del Arquitecto conservador de monumentos de la quinta zona D. José Rodríguez Cano:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 11 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de reparación en la iglesia del Sagrario, de Priego (Córdoba), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, artículo 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 16 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 1.º de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 25 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 3.000 pesetas para obras de exploración en el monasterio de San Juan de la Peña (Huesca), a nombre del Arquitecto auxiliar de la zona D. Francisco Iñiguez Almech:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 25 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se contrae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 3.000 pesetas para obras de exploración en el monasterio de San Juan de la Peña (Huesca), a justificar, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional ha formulado, en fecha 25 de los corrientes, propuesta de gastos para la conservación de la riqueza artística y monumental de España y en la que figura la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en la iglesia parroquial de San Pedro de Lárrade (Huesca), a nombre del Arquitecto auxiliar de la zona, D. Francisco Iñiguez Almech:

Resultando que la mencionada propuesta se hace constar en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional el día 25 de Noviembre del corriente año;

Considerando que entre las atribuciones que competen al Comité ejecutivo de la mencionada Junta figura la de conceder auxilios inmediatos para la realización de obras urgentes, en evitación de mayores gastos y peligros, con cargo a los presupuestos de este Departamento, conforme a la regla 7.ª del artículo 10 del reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Junio de 1928;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, ha sido fiscalizada la obligación que se cont ae por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes de consolidación en la iglesia parroquial de San Pedro de Lárrade (Huesca), a justificar, con cargo al crédito consigado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y que las obras se realicen bajo la dirección del mencionado facultativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 12 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de consolidación del muro de cerramiento del jardín de la Escuela Superior de Veterinaria, de esta capital, formulado por el Arquitecto D. Carlos López Romero, con un presupuesto total de 12.175,68 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras que se mencionan;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 11.144,80 pesetas, que aumentado con 1.003,02 por honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras y en 27,86 por derechos de pagaduría constituye el total expresado de 12.175,68 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben exceptuarse de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 12.175,68 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capí-

tulo 33, artículo único, concepto 9.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR SUBSECRETARIO DE ESTE MINISTERIO.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma en el monasterio de El Paular (Madrid), donde se halla instalada la Residencia del Pensionado, redactado por el Arquitecto D. Pedro Muguruza y Otaño, con un presupuesto total de 34.725,81 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto comprende las obras necesarias para la reforma y nueva distribución de dormitorios de la planta superior y el traslado de la actual escalera a otro lugar para aumentar la superficie de dormitorios;

Resultando que el presupuesto de ejecución material se eleva a 31.640,84 pesetas, que aumentado en su 9,50 por 100 de honorarios por formación del proyecto y dirección de las obras, que asciende a 3.005,87, más su 0,25 por 100 de premio de pagaduría, que es de 79,10, constituye el total expresado de 34.725,81 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, se pasó el proyecto a informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles, la que lo ha emitido en sentido favorable a su realización;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que el Comité ejecutivo permanente de la Junta de Patronato para la protección, conservación y acrecentamiento del Tesoro artístico nacional, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó dar su conformidad con la propuesta del gasto;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 34.725,81 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 32, art. 6.º, concepto 2.º del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

(*Gaceta* del 7 de Diciembre.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de reparación de vidrieras en el edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios artísticos de Zaragoza, redactado por el Arquitecto D. Luis de la Figuera, con un presupuesto total de 4.840,64 pesetas:

Resultando que el mencionado proyecto consiste, como queda dicho, en la reparación de vidrieras, rotas en su totalidad por una imponente tormenta que produjo verdaderos destrozos en la ciudad de Zaragoza y de cuyas desastrosas consecuencias se hizo eco la Prensa;

Resultando que el presupuesto de ejecución material asciende a 4.713,38 pesetas, que aumentado en 103,90 de honorarios facultativos por redacción del proyecto y dirección de las obras, más el 0,50 por 100 de premio de pagaduría, que son 23,57, constituye el total expresado de 4.840,64 pesetas;

Considerando que, teniendo en cuenta la escasa cuantía del proyecto y lo que se dispone en el art. 25 del Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, no es preceptivo el informe de la Junta facultativa de Construcciones civiles;

Considerando que las obras de que se trata deben ser exceptuadas de las formalidades de subasta, haciendo uso de la autorización que concede el art. 56 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911 y Real decreto de 27 de Marzo de 1925;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Febrero de 1930, se ha hecho constar en el expediente la conformidad del gasto por el Delegado, en este Departamento, de la Intervención general de la Administración del Estado con la obligación que se contrae,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se apruebe el mencionado proyecto por su presupuesto de 4.840,64 pesetas y que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo 33, artículo único, concepto 9.º del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TÉCNICA.

(*Gaceta* del 7.)

SECCIÓN 18.—Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad intelectual.

PERSONAL

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: La Academia de la Historia designó para la beca de Investigación histórica, en Portugal, de las establecidas en aquel Centro por la Fundación del excelentísimo señor Conde de Cartagena, a D. Amalio Huerte Echenique, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito a la Biblioteca Nacional:

Teniendo en cuenta que la duración de la mencionada comisión se estima desde 22 de Diciembre de 1933 a 5 de Julio de 1934, y que la Dirección de la Biblioteca Nacional emite dictamen favorable para justificar la ausencia de su destino del Sr. Huerte,

Este Ministerio ha acordado autorizar a D. Amalio Huerte Echenique, funcionario del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrito a la Biblioteca Nacional, para que disfrute el sueldo que le corresponde como tal funcionario y pueda ausentarse de su destino desde el 22 de Diciembre de 1933 hasta el 5 de Julio de 1934, al objeto de que en Portugal pueda cumplimentar el encargo que le confió la Academia de la Historia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 21 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Ilmo. Sr.: D.ª María del Pilar Sánchez Sarto, Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al archivo de la Delegación de Hacienda de Navarra, ha sido nombrada por este Departamento encargada de curso de Latín en el Instituto local de Oñate:

Visto el Decreto presidencial de 5 de los corrientes,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo dispuesto en el referido texto legal, ha acordado que la Sra. Sánchez Sarto quede en situación de excedencia activa desde 1.º de los corrientes, sin derecho al sueldo como Auxiliar del Cuerpo de Archiveros, computándose el tiempo de excedencia y con obligación de reintegrarse a la auxiliaría en el momento que cese en la función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

(*Gaceta* del 16.)

Vista la instancia de 30 del mes de Noviembre último de D.ª Eusebia Luisa Gómez de las Heras, Auxiliar del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, adscrita al archivo de esa Delegación de Hacienda, en solicitud de un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Teniendo en cuenta que la petición se justifica por medio de la correspondiente certificación facultativa y aquélla está apoyada por los artículos 32 y 33 del reglamento aprobado por Decreto de 7 de Septiembre de 1918, para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año, y visto el favorable informe emitido por el Jefe del archivo de esa Delegación de Hacienda el 1.º de los corrientes,

Este Ministerio, por Orden de esta fecha, ha resuelto que se acceda a lo solicitado, concediendo a la Sra. Gómez de las Heras un mes de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud y a disfrutar con todo el sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos, con envío del expediente original para unir a las nóminas correspondientes. Madrid 6 de Diciembre de 1933.—*El Director general*, Ricardo de Orueta.

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

BIBLIOTECAS

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el reglamento de la biblioteca de la Universidad de Salamanca, redactado con arreglo a las normas del artículo 4.º del Decreto de 14 de Enero de 1932 (*Gaceta* del 16), y pasado a informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, cuya Corporación ha emitido dictamen favorable y asimismo visto el parecer de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien prestar su aprobación definitiva al mencionado reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 27 de Noviembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 26, artículo único, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Departamento un crédito de 20.000 pesetas «Para las diversas atenciones de los Patronatos»,

Este Ministerio se ha servido resolver que, con cargo a dichos capítulo, artículo y concepto, se libren por la Ordenación de pagos 1.000 pesetas, a justificar, para atender a los gastos originados con motivo del servicio especial de tarde en la Biblioteca Nacional, durante la época de verano, y que dicho libramiento se expida, a los efectos del cobro, sobre la Tesorería Central y a nombre de D. Arturo Ibarra Moraw ki, Habilitado de dicha Junta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 1.º de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

ASUNTOS GENERALES

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que dice así:

«La Junta, en sesión celebrada en el día de ayer, previo un detenido examen de los trabajos presentados al concurso de impresión de 1933, conforme a lo establecido en el vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, capítulo 26, artículo único, concepto 5.º, y teniendo en cuenta que dicho presupuesto en su capítulo 24, artículo único, concepto 5.º fija un crédito de 6.000 pesetas para tres premios a los funcionarios del Cuerpo, autores de los mejores trabajos presentados a la Junta facultativa con destino a ser publicados, a 2.000 pesetas cada uno, ha tomado el acuerdo de proponer a V. I. la concesión de los referidos premios a D. Jesús Ernesto Martínez Ferrando, funcionario facultativo del Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona, por su *Catálogo de los documentos referentes al antiguo Reino de Valencia, contenidos en los Registros de la Chancillería Real de dicho Archivo*, dos tomos (1.º, Jaime I el Conquistador, y 2.º, Pedro II el Grande). A D. Ricardo del Arco y Garay, Director del Museo Arqueológico y de la Biblioteca de Huesca, por su obra *La erupción aragonesa en el siglo XVII en torno de Lastanosa*, y a D. Felipe Mateu y Llopis, funcionario facultativo adscrito al Museo Arqueológico Nacional, por su *Catálogo de los ponderales monetarios del referido Museo.*

»Remitida la propuesta de la Junta al Consejo asesor para su dictamen, en sesión de hoy se aprobó por unanimidad.

»Lo que tengo el honor de elevar a V. I. para su aprobación, rogando se sirva dar las oportunas órdenes para que sean libradas las referidas cantidades a nombre de los funcionarios premiados.»

A nombre de los funcionarios premiados,

Este Ministerio se ha servido aprobar la propuesta de dicha Junta y que la Ordenación de pagos libre, contra el capítulo 26, artículo único, concepto 5.º, 2.000 pesetas a nombre de cada uno de los Sres. D. Jesús Ernesto Martínez Ferrando, funcionario facultativo del Archivo de la Corona de Aragón; D. Ricardo del Arco y Garay, Jefe del Museo Arqueológico y de la Biblioteca de Huesca, y D. Felipe Mateu y Llopis, funcionario facultativo adscrito al Museo Arqueológico Nacional, o sea 6 000 pesetas, en junto, de las cuales, las 2.000 correspondientes al Sr. Martínez Ferrando, se libren contra la Tesorería de Hacienda de Barcelona; las 2.000 del Sr. Del Arco de Garay, contra la de Huesca, y las 2.000 restantes, sobre la Tesorería Central.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

Señor Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, que dice así:

«Ilmo Sr.: Terminado el examen por esta Junta de los trabajos presentados al concurso de impresión correspondientes al año de 1933, determinados en el vigente presupuesto del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, capítulo 26, artículo único, concepto 5.º, y aprobados en su totalidad, se solicitó del Consejo asesor su dictamen, así como la petición de

...do concepto del presupuesto ... los mismos, cuyo dictamen, ... de la Junta, se acordó por ... en el día de hoy. Al elevar ... dé las oportunas órdenes para ... librada, a justificar, a nombre de ...ski, Habilitado de la Junta.»

...sterio se ha servido resolver, de conformidad con ...petición de la Junta e informe del Consejo asesor, que por la Ordenación de pagos de este Departamento se libren, con cargo al capítulo 26, artículo único, concepto 5.° del presupuesto vigente, 18.000 pesetas para atender a los trabajos y memorias presentadas al concurso de impresión; y que dicho libramiento se expida, a los efectos del cobro, a nombre de D. Arturo Ibarra Morawski, Habilitado de la Biblioteca Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de Diciembre de 1933.

P. D.,
C. BOLÍVAR Y PIELTAIN

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE BELLAS ARTES.

Corporaciones oficiales.

ACADEMIA ESPAÑOLA

ANUNCIO

Por fallecimiento del Excmo. Sr. D. Cipriano Muñoz y Manzano ha quedado vacante una plaza de número de la Academia Española.

Las personas que aspiren a obtener dicho cargo pueden pedirle en solicitud dirigida a esta Corporación, o ser propuestas por tres Académicos de número.

La elección ha de recaer precisamente en sujeto que reuna las circunstancias de ser español y de buena fama y costumbres, de estar domiciliado en Madrid y de haber dado señaladas muestras de poseer profundos conocimientos en las materias propias de este Instituto.

Las propuestas y solicitudes se recibirán en la Secretaría de mi cargo, casa de la Academia, calle de Felipe IV, núm. 4, hasta el día 30 del próximo mes de Diciembre.

Madrid 30 de Noviembre de 1933.—*El Secretario*, EMILIO COTARELO.

(*Gaceta* del 3 de Diciembre.)

ACADEMIA DE CIENCIAS EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

PROGRAMA DE PREMIOS PARA LOS CONCURSOS DEL AÑO 1935

Primer concurso (art. 41 de los Estatutos).

Destinado a premiar: *Trabajos publicados o inéditos que versen sobre asuntos de carácter científico relacionados con las ciencias que la Academia cultiva o con las aplicaciones de estas ciencias.*

Artículo 1.° Podrán acudir al concurso los autores de trabajos que haya publicado la Academia, cuya fecha no sea anterior al 1.° de Enero de 1931, y los de trabajos inéditos que aspiren a la publicación de éstos. Unos y otros deberán presentar una instancia en la que expresen su deseo, el título que tenga el estudio por el que aspiren al premio y las señas de su domicilio. La Secretaría dará a cada uno de los interesados un recibo que les sirva de resguardo.

Art. 2.° La Academia ofrece tres premios de 1.000 pesetas y un diploma especial en que conste la adjudicación a cada uno, tres de 500 y tres de 250, los cuales otorgará, si hay lugar a ello, distribuyéndolos entre los autores de los trabajos presentados, con arreglo al mérito que la Academia atribuya a cada uno.

Art. 3.° Los trabajos habrán de estar escritos en castellano. En el caso de mérito intrínseco equivalente, tendrán preferencia los trabajos que aparezcan redactados y presentados con mayor esmero.

Art. 4.° La Academia imprimirá por su cuenta los trabajos inéditos premiados, según los elementos de que disponga lo permitan, y en la forma que en cada caso ha de acordar, entregando cien ejemplares de su trabajo a cada autor premiado.

Segundo concurso (art. 43 de los Estatutos).

En él se adjudicará un premio al autor de la Memoria que desempeñe satisfactoriamente, a juicio de la misma Corporación, el tema siguiente:

«Estudio biológico y morfológico de los artrópodos perjudiciales para el hombre y los animales domésticos de España.»

Artículo 1.° Los premios de este concurso, que se adjudicarán, conforme lo merezcan, a las Memorias presentadas, serán de tres clases: *premio* propiamente dicho, *accésit* y *mención honorífica.*

Art. 2.° El *premio* consistirá en un diploma especial en que conste la adjudicación; una medalla de bronce dorada, exornada con el sello de la Academia, que en sesión pública entregará el señor Presidente de la Corporación a quien le hubiere merecido y obtenido, o a persona que le represente; retribución pecuniaria, al mismo autor o concurrente premiado, de 2.000 pesetas; impresión por cuenta de la Academia, en la colección de sus Memorias, de la que hubiere sido laureada, y entrega, cuando esto se verifique, de cien ejemplares al autor.

Art. 3.° El *premio* se adjudicará a la Memoria que no sólo se distinga por su relevante mérito científico, sino también por el orden y método de exposición de materias y redacción bastante esmerada para que desde luego pueda procederse a su publicación.

Art. 4.° El *accésit* consistirá en diploma y medalla iguales a los del *premio* y adjudicado del mismo modo, en la impresión de la Memoria, coleccionada con las de la Academia, y entrega de los mismos cien ejemplares al autor.

Art. 5.° El *accésit* se adjudicará a la Memoria poco inferior en mérito a las premiadas y que verse sobre el tema propuesto, o a falta de término superior con que compararla, a la que reuna condiciones científicas y literarias aproximadas, a juicio de la Corporación, a las impuestas para la adjudicación u obtención del premio.

Art. 6.° La *mención honorífica* se hará en un diploma especial análogo a los del *premio* y *accésit*, que se entregará también en sesión pública al autor o concurrente agraciado, o persona que le represente.

Art. 7.° La *mención honorífica* se hará de aquella Memoria verdaderamente notable por algún concepto, pero que por no

estar exenta de lunares e imperfecciones, ni redactada con el debido esmero y necesaria claridad para proceder inmediatamente a su publicación, por cuenta y bajo la responsabilidad de la Academia, no se considere digna de *premio* ni de *accésit*.

Art. 8.° Las Memorias que se presenten optando a los premios ofrecidos en este concurso, se entregarán en la Secretaría de la Academia, dentro del plazo señalado y en pliegos cerrados, sin firma ni indicación del nombre del autor, pero con un lema perfectamente legible en el sobre o cubierta, que sirva para diferenciarlas unas de otras. El mismo lema de la Memoria deberá ponerse en el sobre de otro pliego, también cerrado, dentro del cual constará el nombre del autor y las señas del domicilio o paradero.

Art. 9.° De las Memorias o pliegos cerrados, el Secretario de la Academia dará, a las personas que lo presenten y entreguen, un recibo en que conste el lema que los distinga y el número de su presentación.

Art. 10. Los pliegos señalados con los mismos lemas que las Memorias dignas de *premio* o *accésit*, se abrirán en la sesión en que se acuerde o decida otorgar a sus autores una u otra distinción y recompensa, y el señor Presidente proclamará los nombres de los autores laureados en aquellos pliegos contenidos.

Art. 11. El pliego señalado con el mismo lema que la Memoria digna de *mención honorífica*, no se abrirá hasta que su autor, conformándose con la decisión de la Academia, conceda su beneplácito para ello. Para poder obtenerle se publicará en la *Gaceta de Madrid* el lema de la Memoria en este último concepto premiada, y en el improrrogable término de dos meses, el autor presentará en Secretaría el recibo que de la misma dependencia obtuvo como concurrente al certamen, y otorgará por escrito la venia que se le pide para dar publicidad a su nombre. Transcurridos los dos meses de plazo que para llenar esta formalidad se conceden, sin que nadie se dé por aludido, la Academia entenderá que el autor de aquella Memoria renuncia a la honrosa distinción que legítimamente le corresponde.

Art. 12. Los pliegos que contengan los nombres de los autores no premiados ni con *premio* propiamente dicho, ni con *accésit*, ni con *mención honorífica*, se quemarán en la misma sesión en que la falta de mérito de las Memorias respectivas se hubiese declarado. Lo mismo se hará con el pliego cerrado correspondiente a la Memoria agraciada con *mención honorífica*, cuando, en los dos meses de que trata la regla anterior, el autor no hubiere concedido permiso para abrirlo.

Condiciones generales para ambos concursos.

Artículo 1.° Estos concursos quedarán abiertos el día de la publicación de este programa en la *Gaceta de Madrid*, y cerrados el 31 de Octubre de 1935, a las diecisiete horas; plazo dentro del cual se recibirán en la Secretaría de la Academia, Valverde, 24, los trabajos e instancias que se presenten.

Art. 2.° Podrán acudir al concurso los autores españoles, portugueses e iberoamericanos que presenten trabajos que satisfagan a las condiciones establecidas en este programa. Se exceptúan los individuos numerarios de la Corporación.

Madrid 1.° de Diciembre de 1933.—*El Secretario general*, José María de Madariaga.

(Gaceta del 6.)

En el concurso ordinario a [illegible] mia, conforme a los artículos [illegible] pondientes al año 1932, sólo o [illegible] sentada con arreglo al art. 43 de [illegible] al tema «Estudio genético sobre u[illegible] o la fauna españolas», y señalada con [illegible] primer genético español». Abierto el sobre que [illegible] nombre del autor, resultó ser éste el Sr. D. Antonio de Zulueta y Escolano.

Madrid 1.° de Diciembre de 1933.—*El Secretario general*, José María de Madariaga.

(Gaceta del 6.)

Con opción a los premios ofrecidos en el concurso de 1933 abierto conforme al art. 41 de los Estatutos, se han presentado las Memorias siguientes: «Sobre la trisección del arco», por D. Mariano Campos; «Nuevo procedimiento rápido para el trazado de perspectivas lineales», por D. Ramón García de la Barrera; «Símbolo y realidad», por D. José María Gausá Guardiola.

En el mismo concurso, con arreglo al art. 43 de los Estatutos, se ha presentado una sola Memoria, señalada con el lema: «De constitutionæ patrografica Hispanica», y tema: «Enumeración de las rocas hipogénicas de España».

Madrid 1.° de Diciembre de 1933.—*El Secretario general*, José María de Madariaga.

Premio Gonzalez Martí.

Esta Academia acordó conceder un premio, con la renta disponible del legado González Martí, a un trabajo practicado en cualquier Centro de investigación y que sea presentado por conducto de un señor Académico.

Con arreglo a las bases establecidas en dicha Fundación, el trabajo deberá versar sobre un punto de interés científico correspondiente a la ciencia Física.

El premio correspondiente a este primer curso académico será de 500 pesetas.

El plazo de presentación para los trabajos que se presenten con opción a este premio, queda abierto desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y se cerrará el 31 de Octubre de 1934, a las diecisiete horas.

Madrid 1.° de Diciembre de 1933.—*El Secretario general*, José María de Madariaga.

(Gaceta del 6.)

AVISO IMPORTANTE

Se hallan de venta en la Administración de este periódico oficial, a los precios que se detallan, las siguientes publicaciones:

Colección legislativa del Ministerio de Instrucción pública, correspondiente al año 1911, cinco pesetas.
Idem íd. íd. al año 1912, tres ídem.
Idem íd. íd. al año 1913, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1914, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1915, seis ídem.
Idem íd. íd. al año 1916, cuatro ídem.
Idem íd. íd. al año 1918, ocho ídem.
Idem íd. íd. al año 1919, cuatro ídem.

Madrid.—Talleres del Instituto Geográfico y Catastral.

Indice de materias del segundo semestre de 1933.

ORDEN DE DISTRIBUCION

Disposiciones generales. — Personal Administrativo. — Personal Subalterno. — Secretaría Técnica. — Títulos. — Fundaciones benéfico-docentes. — Becas. — Publicaciones. — Sección especial de Estadística.

Enseñanzas Universitaria y Superior. — Patronatos Universitarios.

Institutos Escuelas. — Institutos Nacionales. — Institutos Locales, Elementales y Colegios subvencionados.

Escuelas de Veterinaria. — Escuelas de Comercio. — Colegio Politécnico de La Laguna. — Escuelas del Hogar, Idiomas y Matronas.

Escuelas de Ingenieros Civiles. — Formación Profesional. — Enseñanzas de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

Escuelas Normales. — Inspección de Primera enseñanza. — Enseñanzas de Adultas y Adultos. Escuelas Maternales y de Párvulos. — Escuelas de Primera enseñanza. — Maestros Nacionales. — Consejos de Primera enseñanza.

Bellas Artes. — Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

Consejo Nacional de Cultura. — Contencioso-administrativo. — Academias. — Anuncios de Centros docentes.

Páginas.

Disposiciones generales

C. — Centros españoles en el extranjero. — Catedráticos, designación 665
Idem. — Maestros, ídem. 962 ..... y 1009
Idem. — Plazas profesores, concurso-oposición ... 306
Idem. — Tribunal oposiciones 561
Comisión científica unidades físicas. — Dependencia Instrucción pública 1170
Compañía Jesús. — Edificios, cesiones. 258, 417, 706 ..... y 962
Congreso Americanista Geografía e Historia, Sevilla. — Autorización 1138
Idem Internacional Historia de las Ciencias, Madrid. — Carácter oficial 1171
Idem, ídem Enseñanza técnica, Barcelona. — Autorización 1171
Idem, ídem. — Comité español 1278
Idem, ídem. — Idem, nombramiento Secretario ... 1278
Idem ídem Entomología, Madrid. — Carácter oficial 1138
Contratación obras y servicios Estado. — Circular 996
Construcciones civiles. — Pagadores, fianzas devueltas 499
Idem. — Idem, nombramiento 1270
Idem. — Idem, renuncias. 6 ..... y 998

Páginas.

Convenios Propiedad intelectual. — Comité consultivo, reorganización 370
Corcho aglomerado. — Uso construcción edificios oficiales 995
Créditos extraordinarios. — Leyes. 194, 259, 274 y 547
Idem. — Proyectos ley. 76 ..... y 114
Cruz Roja Española. — Comité, vocal 1091
D. — Delegación despacho y firma Ministro en el Subsecretario. 5. 549, 755 ..... y 1268
Idem Director 1.ª enseñanza en ídem. 261 ..... y 1011
Idem ídem en Inspector 1016
Idem ídem ídem, cese 1045
Delegados oficiales. — Designación. 54, 194 ... y 353
Idem. — Idem. — Confirmación cargo 1200
Idem. — Libramientos. 114 ..... y 466
Director Enseñanza Profesional y Técnica. — Dimisión 1268
Idem. — Nombramiento 1268
Director 1.ª Enseñanza. — Dimisiones. 306, 614 y 1250
Idem. — Nombramientos. 370, 614 ..... y 1250
E. — Edificio Ministerio. — Obras. — Proyectos aprobados. 559, 639, 704 ..... y 1115
Idem. — Servicio calefacción, concurso 737
Idem. — Idem, ídem, adjudicación 899
Escuelas Sociales. — Dependencia Instrucción pública 194

Páginas.

Idem.—Idem, derogación 754
Estatuto Cataluña.—Comisión mixta.—Vocales, dimisiones 785
Idem.—Idem.—Idem, nombramientos. 785 ..... y 802
Idem.—Servicios Bellas Artes.—Traspaso 1106
Idem.—Idem Beneficencia.—Idem 274
F.—Federación Asociaciones Profesores Auxiliares.—Reglamentación funciones 1099
Funcionarios.—Estatuto.—Comisión, urgencia informe 259
Idem.—Excedencia activa nombrados Encargados curso Institutos. 1138 ..... y 1191
Idem.—Facilidades Curso Selección Profesorado Institutos 114
Idem.—Licencias campaña electoral 801
Idem.—Oposiciones.—Autorización convocarlas .. 802
Idem.—Tribunales honor.—Revisión fallos, ley ... 65
Idem.—Vacaciones estivales 114
Idem.—Idem Navidad 1249
J.—Junta Edificios públicos.—Supresión 34
Idem.—Idem, circular cumplimiento 1313
Junta permanente Estado.—Creación 994
Junta Telecomunicación.—Vocales representantes Ministerio 401
M.—Ministerio Estado.—Tramitación asuntos encomendados Representantes diplomáticos 994
Ministro.—Dimisiones. 546, 737 ..... y 1267
Idem.—Nombramientos. 546, 737 ..... y 1267
P.—Presidencia Consejos Ministros.—Dimisiones. 546 ..... y 1267
Idem.—Nombramientos. 546 ..... y 1267
S.—Solar propiedad Ministerio.—Obras cerramiento, aprobación 287
Subalternos.—Relaciones personal 1191
Subsecretario.—Dimisiones. 2, 754 ..... y 1250
Idem.—Nombramientos. 2, 754 ..... y 1250
T.—Tribunal Garantías Constitucionales.—Incompatibilidad cargos 802
Idem.—Ley 66
Idem.—Modificación artículos 546
Idem.—Reglamento 1187
Idem.—Vocales, aclaración dudas 466
Idem.—Idem, nombramientos 882
V.—Vicepresidente Consejo Ministros.—Nombramiento 1249
Visita inspección Centros dependientes Dirección Enseñanza Profesional y Técnica.—Libramiento 925

Personal Administrativo.

C.—Cargos.—Bajas. 1025 ..... y 1091
Idem.—Ceses interinos 3
Idem.—Prórroga plazo posesorio 996
Idem.—Reingresos. 195, 646 ..... y 1194
Idem.—Renuncias. 39, 162, 418, 883, 965, 1011 .. y 1090
Idem.—Reposición 195
Castigo.—Levantamiento 117
Concursos 498
Idem.—Propuestas definitivas 787
Idem.—Idem provisionales 658
D.—Destinos. 883, 965 ..... y 997
E.—Escala técnica.—Pase Auxiliares excedentes 1140
Escalafón.—Colocación dos funcionarios 1269
Excedencias. 374 ..... y 899
H.—Habilitación especial 403
Idem.—Nombramiento Habilitado 418
Idem.—Idem personal auxiliar 498
J.—Jefes Negociado.—Despacho y firma.—Autorización Oficiales 77
Jefes Sección.—Confirmación 1269
Idem.—Designación 1045
Idem.—Sustitución época vacaciones 289
Jubilaciones. 178, 261, 373, 626, 899, 965, 1140, 1173 ..... y 1194
L.—Licencias. 77, 97, 178, 373, 403, 470, 614, 658, 723, 804, 883, 899, 997, 1025, 1141 ..... y 1195
Idem.—Prorrogadas. 39, 97, 261, 373, 516, 626, 723, 899, 1141, 1194 ..... y 1270
N.—Nombramientos.—Auxiliares interinos. 39 .... y 997
Idem.—Jefe Superior 1011
Idem.—Oficiales 1141
Idem.—Secretario Consejo Cultura 1045
O.—Oposiciones.—Auxiliares.—Aspirantes. 3, 18, 50, 77, 101, 104, 117, 146, 209 ..... y 241
Idem.—Idem.—Segundo ejercicio: llamamiento 1026
Idem.—Oficiales.—Aspirantes. 97 ..... y 658
Idem.—Idem.—Idem: inclusión Auxiliar 516
Idem.—Idem.—Idem: exclusión 883
Idem.—Permiso interinos 374
Secciones administrativas.—Cooperación resolución asuntos 937
S.—Sueldos vacantes.—Pase de funcionarios a percibirlos. 178, 194, 261, 403, 498. 626, 883, 1011, 1045, 1122 ..... y 1268
Idem.—Idem: Rectificaciones. 469 ..... y 1268

Personal Subalterno.

C.—Concursos. 106, 470, 723, 787, 1026 ..... y 1173
Idem.—Rectificación 162
E.—Excedencias. 5, 998 ..... y 1141
L.—Licencias. 79, 615, 674 ..... y 1195
N.—Nombramientos. 40, 178, 899, 997 ..... y 1270
P.—Posesión cargos.—Prórroga 195
R.—Relaciones personal.—Envío 1195
T.—Traslados. 5, 261, 374, 614, 646, 884 ..... y 965

Secretaría Técnica.

O.—Oficiales.—Oposiciones.—Aspirantes 307
Idem.—Idem.—Tribunales 307
P.—Permiso estudios extranjero 616

Títulos.

E.—Extravíos.—Anuncios. 119 ..... y 674

Fundaciones benéfico-docentes.

A.—Alava.—Durana.—Hermanos Díaz.—Reglamento aprobado 109
Idem.—Villanañe.—Martín Castresana.—Cuentas aprobadas 150
B.—Barcelona.—Capital.—Miguel Visa.—Suspensión apartado 5.º Orden 27 Junio 1928 110
Burgos.—Concejero de Mena.—Petronila Romillo. Amonestación Patronato 499
Idem.—Medina de Pomar.—Isabel Sandoval.—Clasificación 354
Idem.—Noceco y Loma.—Manuel López.—Inversión saldo 738
C.—Cáceres.—Aldea del Cano.—Juan Francisco Alejo. Audiencia 355
Idem.—Idem.—Sres. Romo.—Transmutación fin fundacional 918

Páginas.

Idem.—Capital.—Obra pía.—Procedencia nueva información..... 554
Idem.—Casar de Cáceres.—Isabel García.—Cuentas aprobadas..... 511
Cádiz.—Algeciras.—Antonio de Ontañón.—Clasificación..... 913
Canarias.—Las Palmas.—Luis Antúnez.—Construcción edificio.—Presupuesto aprobado..... 6
Coruña.—Ares.—Agustín Bendamio.—Exención presentar cuentas..... 806
Idem.—Idem.—Agustín Bendamio y Agustina Tendeiro.—Clasificación denegada..... 294
Idem.—Barrañán.—Antonio Vázquez.—Anulación Orden..... 7
Idem.—Capital.—Fundación Baltar.—Clasificación. 289
Idem.—Cée.—Fernando Blanco.—Subasta.—Pliego aprobado..... 338
Idem.—El Ferrol.—José de Goitia.—Idem.—Suspensión..... 917
Idem.—Laracha.—Manuel Aller.—Envío documento. 294
Idem.—Noya.—Felipe de Castro.—Cumplimiento Orden..... 553
Idem.—Puente-Ceso.—Martínez Verdes.—Procedencia clasificación..... 1275
Idem.—Santiago.—Carolina Díaz.—Audiencia.... 41
Idem.—Idem.—Idem.—Clasificación..... 516
Idem.—Tras Onteiro.—Andrés Aguiar.—Subasta: nueva convocatoria..... 1197
Cuenca.—Almodóvar del Pinar.—Juan Lucas del Pozo.—Audiencia..... 1276
Idem.—Capital.—Antonio Palafox.—Obras edificio.—Presupuesto aprobado..... 917
Idem.—Idem.—Juan Manuel Escudero—Audiencia. 1276
Idem.—Idem.—Lucas Aguirre.—Denegación cantidad Patronato..... 788
Idem.—Idem.—Idem.—Subasta aprobada..... 109
Idem.—Quintanar del Rey.—Francisco Antón.—Reposición Patronato..... 21
G.—Granada.—Capital.—Colegio San Bartolomé.—Sobreseimiento expediente..... 805
Idem.—Santafé.—Enrique González.—Clasificación..... 290
Guadalajara.—Hortezuela de Ocen.—Obra pía.—Incautación lámina..... 1000
Idem.—Pareja.—Jacinto Gutiérrez.—Audiencias... 1027
Idem.—Sayaton.—Ignacio Pérez.—Transmutación fin fundacional..... 919
Idem.—Terzaga.—Francisco Fabián y Tuero.—Audiencia..... 884
Idem.—Idem.—Idem.—Clasificación..... 1274
Idem.—Villel de Mesa.—Luis de Ardena y Josefa Joaquina González.—Audiencia..... 884
Idem.—Zorita de los Canes.—Miguel Safabert.—Audiencia..... 1027
J.—Jaén.—Martos.—José Teodoro Castilla.—Incompetencia Ministerio..... 1108
L.—León.—Tabladillo de Somoza.—Toribio Polián.—Audiencia..... 884
Lérida.—Olujas.—Pedro Vila.—Contribución territorial, abono..... 309
Logroño.—Capital.—Rosa L. Corona.—Subasta: aprobación pliego..... 149
Idem.—Idem.—Idem.—Idem: delegado presidente.. 739
Idem.—Idem.—Idem.—Idem: desierta..... 1108
Idem.—Cenicero.—Martín Bastida.—Premio denegado..... 1048
Idem.—Cervera del Río Alhama.—Felipe Ochoa.—Subasta: aprobación pliego..... 999

Páginas.

Idem.—Idem.—Idem.—Rentas.—Inversión denegada..... 999
Idem.—Galilea.—Anselmo González.—Cuentas aprobadas..... 787
Idem.—Gallinero de Cameros.—Eusebio Moreno. Clasificación..... 153
Idem.—Ortigosa de Cameros.—Pedro de la Riva.—Clasificación..... 162
Idem.—Rasillo (El).—Isidora García.—Certificado provisional cuentas..... 150
Idem.—Sotés.—Obra pía.—Responsabilidades: expediente concluso..... 552
Idem.—Soto de Cameros.—Juan Esteban Elías.—Obras: ampliación..... 517
Idem.—Idem.—Idem—Subasta: pliego aprobado.. 19
Idem.—Viniegra de Arriba.—Obra pía.—Conversión legado, lámina Deuda..... 292
Lugo.—Castroverde.—Eduardo Lamela.—Obras.—Aprobación planos..... 149
Idem.—Fazouro.—Francisco José de Cora.—Honorarios aprobados..... 149
Idem.—Moreda.—Juan Antonio López.—Subasta aprobada..... 377
M.—Madrid.—Capital.—Ana Bertodano.—Designación Letrados..... 1107
Idem.—Idem.—Aníbal Morillo.—Conversión títulos. 626
Idem.—Idem.—Cesáreo del Cerro. Cumplimiento Orden..... 375
Idem.—Idem.—Luisa Sancho Mata.—Escritura pública, autorización..... 915
Idem.—Idem.—Susana Benítez de Lugo.—Remisión valores extranjero..... 1048
Idem.—Griñón.—José Manuel Espelíus.—Escritura venta terreno, autorización..... 449
Málaga.—Capital.—Caudal San Felipe Neri.—Enajenación inmueble..... 551
N.—Navarra.—Iturgoyen.—Manuel Zúñiga.—Audiencia..... 355
Idem.—Idem.—Idem.—Subasta, pliego aprobado.. 916
Idem.—Salinas de Oro.—Rafaela Alcocer.—Confirmación beca..... 20
Idem.—Idem.—Idem.—Justificación condición alumno 295
Idem.—Viscarret.—Miguel de Eugui.—Subasta autorizada..... 551
O.—Orense.—Allariz.—Juan Manuel Vila.—Inserción acuerdo periódicos oficiales..... 119
Idem.—Beran.—Nicolás Raña y Pascua Rodríguez. Clasificación.—Orden rectificada..... 107
Idem.—Idem.—Idem.—Subasta.—Pliego aprobado. 450
Oviedo.—Avilés.—Sergio Suárez.—Indemnización, autorización patronato..... 40
Idem.—Capital.—Pedro Suárez.—Audiencia..... 120
Idem,—Genestoso.—Francisco Pérez.—Depósito cantidad..... 1048
Idem.—Libardón.—Obra pía.—Procedencia clasificación..... 627
Idem.—Luanco.—Mariano Suárez.—Patronato, cese, etc..... 20
Idem.—Llamera.—Domingo García.—Audiencia... 1002
Idem.—Llanes.—Faustino Sobrino.—Cumplimiento Orden..... 1109
Idem.—Idem.—Fernando Antonio Villar.—Procedencia clasificación..... 1109
Idem,—Posada.—Pedro Peláez.—Audiencia..... 41
Idem.—Soto de Luiña.—Honesto Sebastián Rodríguez.—Construcción edificio, devolución pliego. 1001
Idem.—Idem.—Idem.—Presupuesto aprobado..... 1276
P.—Palencia.—Dueñas.—Dolores Martín.—Archivo expediente..... 1198

Páginas.

Idem.—Paredes de Nava.—Francisco de la Pisa.—Audiencia..... 739
Pontevedra.--Budiño.--José Dionisio Leal.--Transmutación fin fundacional, denegada..... 164
Idem.—Geve.—José Barcia.—Transmutación fin fundacional..... 1109
Idem.—Lavadores.—Ramón Nieto.—Cumplimiento convenio..... 295
Idem.—Idem.--Idem.--Envío justificativo movimiento fondos..... 7
Idem.—Idem.--Idem.--Otorgamiento poder. 738 y 1045
Idem.—Idem.—Idem.—Reinteración Orden..... 1107
Idem.—Idem.—Idem.—Ratificación Orden..... 309
Idem.—Porriño.—José Fernández.--Transmutación fin fundacional, expediente..... 1195
Idem.—San Andrés de Cesar.—Nicolás Llamas.—Transmutación fin fundacional..... 1109
Idem.—Tuy.—Salustiano Miquez.—Subasta: aprobación pliego..... 110
S.—Salamanca.—Capital.—Primo Martínez.—Residencia becario..... 1091
Idem.--Idem.--Gonzala Santana.--Cuenta aprobada 1198
Santander.—Arnero.—José Linares.—Audiencia.. 419
Idem.—Idem.—Idem.—Improcedencia acción judicial..... 108
Idem.—Barcena de Carriedo.--María Pérez.--Transmutación fin fundacional..... 375
Idem.—Idem.—Idem.—Percibo rentas: denegación. 930
Idem.—Barrio.—Félix García.—Cuenta aprobada.. 998
Idem.—Capital.—José Cavada.—Clasificación.... 308
Idem.—Castillo-Pedroso.—Obra pía.—Audiencia 419
Idem.—Idem.—Idem.—Transmutación fin fundacional..... 919
Idem.—Colindres.—Obra pía.—Audiencia..... 419
Idem.—Hazas de Cesto.—Joaquín Gómez.—Amonestación Patronato..... 291
Idem.—Idem.—Idem.—Cesión edificio, denegado.. 1274
Idem.—Idem.—Idem.—Destino rentas..... 577
Idem.—Revilla de Camargo.—Agapito de las Cagigas.—Obras: aprobación presupuesto..... 1199
Idem.—San Pedro del Romeral.—Alfonso Martínez.—Clasificación..... 914
Idem.—Selaya.—Antonio Fernández.—Reconocimiento Patrono, etc..... 998
Idem.—Idem.—Francisco Goneaga.--Venta edificio 920
Idem.—Sobrelapeña.—Diego Fernández.—Audiencia..... 419
Idem.—Idem.—Idem.—Transmutación fin fundacional..... 917
Idem.—Suances.—Juan José Gómez.—Amonestación Patronato..... 338
Idem.—Idem.—Idem.—Subasta: pliego aprobado.. 920
Idem.—Udalla.—Angela Ortiz.—Transmutación fin fundacional..... 375
Idem.—Viaña.—Melchor García.—Transmutación fin fundacional..... 374
Sevilla.—Capital.—Escuela Náutica.—Envío documentos..... 339
Idem.—Carmina.—Lorenzo Domínguez.—Cuentas 805
Soria.—Chércoles.—Juan Pablo López.—Nombramiento maestro: reclamación..... 501
T.—Teruel.—La Hoz de la Vieja.--Antonio Cañabero.—Cuentas..... 1110
Toledo.—Capital.—Luis María Dalp.--Remisión actuaciones Ministerio Gobernación..... 518
Idem.—Olías.—Catalina de Silva.—Procedencia clasificación..... 252
V.—Valencia.—Burjasot.—Francisco Muñoz.—Capital, etc..... 627

Páginas.

Idem.—Camporrobles.--Felipe Antonio Martínez.--Obras: aprobación presupuesto..... 737
Idem.—Capital.—Obra pía.—Inscripción edificio Registro Propiedad..... 500
Idem.—Idem.—Vicente Roig.—Cuentas..... 817
Idem.—Cullera.—Agustín Olivet.—Archivo expediente..... 294
Idem.—Gandía.—Mariana Maricón.—Audiencia... 1276
Idem.—Liria.--Obra pía.--Procedencia clasificación 110
Idem.—Requena.—Teresa Ferrer.—Clasificación.. 1270
Idem.—Sueca.—Obra pía.—Procedencia clasificación..... 966
Valladolid.—San Vicente del Palacio.—Manuel Martín.—Subasta: pliego aprobado..... 919
Vizcaya.—Deusto.—Colegio Sordomudos.—Competencia jurisdiccional.—Datos..... 1048
Idem.—Idem.—Luisa Gorocica.—Patrono..... 108
Idem.—Munguía.—Laureano Jado.—Cuenta..... 550
Idem.—Idem.—Idem.—Retiro cantidad..... 769
Z.—Zamora.—Capital.—Sergio Hernández.—Procedencia subasta..... 450
Idem.—Fornillos de Aliste.—Angela López.—Cese abono intereses..... 291
Idem.—Idem.—Idem.—Transmutación fin fundacional..... 1000
Idem.—Toro.—Manuel González Allende.—Director.—Concurso..... 1199
Idem.—Idem.—Idem.—Idem.—Procedencia provisión..... 291
Idem.—Idem.—Idem.—Maestra.—Concurso desierto..... 1111
Idem.—Idem.—Idem.—Maestro.—Concurso: ampliación pruebas..... 1112
Idem.—Idem.—Idem.—Idem.—Quinquenio..... 109
Idem.—Idem.—Idem.—Profesor.—Aumento haber, denegado..... 294
Idem.—Idem.—Idem.—Idem.—Pensión..... 517
Idem.—Idem.—Idem.—Profesora.—Nombramiento denegado..... 1276
Idem.—Idem.—Idem.—Idem.—Quinquenio..... 998
Idem.—Idem.--Idem.--Subasta.--Aprobación pliego 919
Zaragoza.—Belchite.—Antonio Used.—Construcción edificio-escuela.—Envío proyecto..... 119
Idem.—Idem.—Obra pía.—Clasificación..... 549
Idem.—Sos del Rey Católico.—Manuela Pérez.—Modificación Orden..... 311

Becas.

H.—Hispanoamericanas.—Ceses. 554, 662, 674, 1027, 1091..... y 1277
Idem.—Concedidas. 554, 616, 662, 674, 755, 1027, 1091..... y 1277
Idem.—Prorrogada..... 770
I.—Italianas.—Ceses..... 1277
Idem.—Concedidas..... 1277
N.—Nacionales.—Alumnos seleccionados.—Aplicación reglamento Normales..... 79
Idem.—Idem.—Concesión subsidios..... 739
Idem.—Idem.—Idem: rectificación..... 706
Idem.—Idem.—Residencia, modificación Orden... 1278
Idem.—Idem.—Situación estudios, Doctorado.... 1049

Publicaciones.

C.—Catálogo Monumental de España.—Entrega material, provincia Cádiz..... 164

Páginas.

Sección especial de Estadística.

C.—Censo general Establecimientos docentes.—Normas 24

Enseñanzas Universitaria y Superior.

A.—Alumnos.—Asignaturas.—Convalidación. 889. y 1147
Idem.—Idem.—Idem denegada 1147
Idem.—Idem.—Complementos Física, Química, etcétera, Medicina.—Aprobación 11
Idem.—Idem.—Declaradas prácticas. 126, 262.. y 1146
Idem.—Idem.—Primer período Medicina 12
Idem.—Castigos. 181 ..... y 577
Idem.—Exámenes extraordinarios 1098
Idem.—Matrícula.—Derechos, unificación denegada. 1146
Idem.—Idem.—Prórroga 675
Idem.—Idem.—Requisitos traslado 1146
Idem.—Idem honor.—Modificación procedimiento. 180
Idem.—Practicantes y Matronas.—Exención asignatura Caligrafía 889
Idem.—Primer año, Ciencias.—Pruebas fin curso. 1145
Arquitectos-Directores obras.—Ceses 891
Idem.—Nombramientos. 1004 ..... y 1099
Auxiliares.—Ascensos. 165, 1202 ..... y 1280
Idem.—Escalafón.—Rectificación lugar 42
Idem.—Excedencias. 11, 618 ..... y 724
Idem.—Haberes, compatibles. 11 ..... y 125
Idem.—Jubilación 165
Idem.—Nombramientos. 10, 42, 262, 512, 725, 818, 886, 1002, 1097 ..... y 1281
Idem.—Idem.—Prórrogas. 1002, 1028, 1097, 1142 y 1281
Idem.—Permiso viaje estudios 818
Idem.—Reingreso 1281
Idem.—Reintegro cargo 518
Idem.—Remuneraciones desempeño plazas. 11, 42, 152, 165, 262, 512, 647, 663, 756, 818, 839, 886, 887, 968, 1002, 1028, 1097, 1143, 1205, 1281... y 1282
Idem.—Idem.—Rectificación 262
Idem.—Renuncias. 967 ..... y 1142
Ayudantes.—Haber concepto indemnización 125
Idem.—Remuneraciones desempeño plazas. 11, 42, 125, 152, 618, 647, 707, 724, 818, 839, 887, 968 1003, 1143, 1205 ..... y 1282
C.—Cátedras.—Amortización 112
Idem.—Concursos. 121, 404, 555, 630, 1092... y 1279
Idem.—Idem desiertos. 885 ..... y 1027
Idem.—Creación.—Psiquiatría, Madrid 153
Idem.—División dos secciones 890
Idem.—Oposiciones. 8, 41, 121, 164, 179, 405, 555, 617, 662, 725, 1092, 1202 ..... y 1279
Idem.—Idem.—Ampliación derecho pensionados Ciudad Universitaria 466
Idem.—Idem.—Tribunales. 420, 617, 1142 ..... y 1201
Idem.—Idem.—Idem: rectificación. 555 ..... y 1201
Idem.—Idem.—Idem: recusación atendida 1201
Idem.—Idem.—Idem: renuncias. 674 ..... y 707
Catedráticos.—Acumulaciones. 112, 261, 404, 755, 886, 967, 1028 ..... y 1279
Idem.—Agregaciones. 112, 885 ..... y 967
Idem.—Ascensos. 120, 261, 419, 555, 706, 884, 966 ..... y 1092
Idem.—Idem: rectificación 617
Idem.—Cargos.—Continuación desempeño fin curso 1092
Idem.—Idem.—Reintegros. 41, 617, 630, 646, 818, 1122 ..... y 1279
Idem.—Excedencias. 617, 630, 884, 967 ..... y 1279
Idem.—Idem prorrogadas. 121 ..... y 835
Idem.—Jubilaciones. 77, 178, 354, 644 ..... y 1044
Idem.—Licencias. 755, 967, 1002 ..... y 1142
Idem.—Nombramientos. 120, 312, 355, 518, 646, 707, 725, 885, 1002, 1091 ..... y 1200
Idem.—Idem: rectificación 1278
Idem.—Prórrogas permanencia extranjero. 511 y 1279
Centro Estudios Historia América.—Becas. 757 y 1099
Idem.—Curso Geografía.—Propuesta aprobada... 1003
Idem.—Patronato.—Designación representante.... 263
Idem.—Profesores.—Nombramientos 405
Idem.—Idem.—Viaje estudios 153
Colegio Doctores y Licenciados Filosofía y Letras.—Asamblea.—Peticiones varias denegadas. 556
D.—Decanos.—Dimisión 891
Idem.—Nombramientos. 154, 721 ..... y 1099
E.—Escuela Educación Física.—Madrid, creación.... 1171
Escuelas Matronas.—Alumnos.—Exención asignatura caligrafía 889
Idem.—Director facultativo.—Nombramiento 890
Escuela Odontología.—Encargados curso.—Nombramientos. 1147 ..... y 1204
Idem.—Oposiciones.—Tribunal 420
Idem.—Reorganización estudios, fecha vigencia... 152
Idem.—Idem, aclaraciones. 888 ..... y 1098
Estudios Doctorado.—Suspensión reforma 611
Idem.—Vigencia Facultad Filosofía Madrid 642
F.—Fundación Nacional Investigaciones Científicas.—Expedición Amazonas.—Construcción barco... 2
Idem.—Idem.—Reglamento 1029
Idem.—Normas funcionamiento 962
H.—Hospitales clínicos.—Alumnos internos.—Haberes, concedidos 619
Idem.—Idem.—Nombramientos. 126, 152, 839, 970, 1098 ..... y 1285
Idem.—Asistenta laboratorio.—Nombramiento.... 153
Idem.—Ayudantes.—Haberes, reconocimiento.... 631
Idem.—Idem.—Nombramientos. 153 ..... y 890
Idem.—Idem.—Renuncia 1099
Idem.—Directora sección, permiso 647
Idem.—Enfermera, pago horas extraordinarias denegado 890
Idem.—Médicos guardia.—Nombramiento 1098
Idem.—Idem.—Renuncia 1204
Idem.—Médicos internos.—Creación Cuerpo, Granada 262
Idem.—Idem.—Nombramientos. 126, 263, 312, 377 ..... y 1003
Idem.—Idem.—Renuncias. 969 ..... y 1029
Idem.—Profesores.—Nombramiento 757
Idem.—Subvención prácticas enseñanzas 969
I.—Inspectores Salas estudios.—Nombramiento 1204
Instituto Anatómico Sevilla.—Obras.—Aprobación proyecto 840
Instituto Cajal.—Obras.—Aprobación proyecto... 1107
Instituto Material Científico.—Propuestas distribución: Escuelas Comercio 849
Idem.—Idem.—Institutos Escuelas 834
Idem.—Idem.—Institutos Segunda enseñanza..... 834
Idem.—Vocal-Secretario.—Nombramiento 1147
Instituto Radioactividad.—Ayudante, quinquenio. 263
J.—Junta Ampliación Estudios.—Arquitectos.—Facultad designarlos 1090
Idem.—Pensiones.—Ampliadas. 513, 707 ..... y 970
Idem.—Idem.—Concedidas. 12, 31, 154, 165, 264, 312, 473, 631, 840, 890 ..... y 1099
Idem.—Idem.—Idem: rectificada 263
Idem.—Idem.—Consideraciones. 126, 167, 181, 523, 707, 724, 756, 1003, 1204, 1283 ..... y 1284
Idem.—Idem.—Gastos viaje.—Abono 513

Páginas.

Idem.—Idem.—Interrupciones. 513..... y 377
Idem.—Idem.—Prorrogadas. 126, 512, 524, 707 y 1283
Idem.—Idem.—Rehabilitada..... 756
M.—Museo Ciencias Naturales.—Auxiliares.—Continuación desempeño cargo..... 757
Idem.—Idem.—Quinquenios..... 378
Idem.—Ayudantes.—Quinquenio..... 378
Idem.—Conservadores.—Quinquenio..... 377
Idem.—Disecadores.—Quinquenio..... 619
Idem.—Escultores.—Quinquenio.—Reconocimiento denegado..... 153
Idem.—Jefes laboratorios.—Cargo.—Reposición denegada..... 970
Idem.—Preparadores.—Quinquenio..... 619
Iden.—Idem.—Reingreso..... 1284
P.—Patronato Misiones Pedagógicas.—Profesores agregados. 406..... y 938
R.—Rectores.—Dimisión..... 1090
Idem.—Nombramiento..... 1268
S.—Seccion Pedagogía.—Excedencia activa Maestros; designación sustitutos..... 966
Idem.—Idem.—Extensiva a Barcelona. 1098... y 1199
Idem.—Matrícula.—Plazo..... 1003
Idem.—Idem.—Idem: ampliación..... 1049
Secretario general.—Nombramiento..... 39
Subvenciones gastos complementarios..... 970
U.—Universidad autónoma Barcelona.—Estatuto..... 518
Idem.—Gastos..... 513
Idem.—Patronato.—Vocales..... 116
Universidad Verano Santander.—Creación.—Ley ratificando decreto..... 259
V.—Vicerrectores.—Nombramiento..... 891

Patronatos Universitarios.

B.—Barcelona.—Libramiento tercer trimestre..... 356
Idem.—Profesores encargados curso.—Designación..... 12
C.—Central.—Profesores encargados curso.—Idem.. 1201
G.—Granada.—Profesores encargados curso.—Confirmación cargos..... 970
Idem.—Idem.—Remuneración..... 886
L.—La Laguna.—Presupuestos.—Aprobación..... 1100
M.—Murcia.—Idem.—Idem..... 648
O.—Oviedo.—Pensión..... 631
Idem.—Presupuesto.—Aprobación..... 631
S.—Salamanca.—Idem.—Idem..... 1284
Idem.—Profesor interino.—Renuncia..... 630
Santiago.—Presupuesto.—Aprobación..... 420
Sevilla.—Idem.—Idem..... 154
Idem.—Profesores.—Designación..... 1031
V.—Valencia.—Presupuesto.—Aprobación..... 970
Valladolid.—Bolsa viaje.—Propuesta aprobada... 263
Idem.—Profesores.—Designación..... 1031
Z.—Zaragoza.—Colegio Mayor.—Libramiento..... 12
Idem.—Presupuesto.—Aprobación..... 840
Idem.—Idem.—Transferencia crédito..... 648

Institutos Escuelas.

A.—Ayudantes.—Designación..... 757
C.—Catedráticos.—Designación. 757..... y 881
D.—Directores.—Nombramiento..... 1104
Idem.—Renuncia..... 1104
E.—Encargados Curso.—Designación..... 1207
L.—Libramientos gastos instalación, etc. 979, 1104. y 1207
O.—Obras.—Proyectos aprobados. 371, 632, 980.. y 1104
P.—Patronato, Málaga.—Constitución..... 357

Páginas.

Institutos Nacionales.

A.—Alumnos.—Asignatura lengua francesa.—Aclaración..... 665
Idem.—Asignaturas, conmutaciones. 581, 620.. y 649
Idem.—Idem segundo año, aplicación de las del 1.º 354
Idem.—Idem sexto año, validez académica..... 1103
Idem.—Calificaciones, régimen extensivo curso 1933-34..... 1207
Idem.—Distribución, normas..... 1206
Idem.—Idem, Madrid..... 1287
Idem.—Exámenes extraordinarios..... 1288
Idem.—Idem ingreso nuevos Centros..... 1006
Idem.—Idem Septiembre, normas..... 581
Idem.—Matrícula nuevos Centros. 1149..... y 1211
Idem.—Idem provisional en Ayuntamientos..... 664
Idem.—Idem, prórrogas período. 472..... y 664
Auxiliares.—Ascensos. 157..... y 580
Idem.—Concursos, denegación derecho..... 725
Idem.—Derechos metálico, participación..... 157
Idem.—Excedencias. 841..... y 1287
Idem.—Jubilación..... 157
Idem.—Licencia..... 757
Idem.—Nombramientos. 266, 580..... y 1210
Ayudantes.—Excedencia..... 979
Idem.—Interinos, autorización nombramientos.. 522
C.—Cátedras.—Concursos. 168, 265, 420, 470, 504, 579, 619, 632, 664, 708, 892, 978, 1004, 1032, 1050, 1101..... y 1205
Idem.—Idem, desierto..... 708
Idem.—Idem, procedencia convocatoria..... 504
Idem.—Idem, rectificación..... 675
Idem.—Idem, reconocimiento derecho tomar parte 675
Idem.—Creación denegada..... 620
Idem.—Oposiciones. 1173..... y 1286
Catedráticos.—Acumulaciones, abono gratificación. 406, 619..... y 663
Idem.—Idem, rectificación..... 264
Idem.—Agregación, cese..... 708
Idem.—Ascensos. 264, 578, 891, 971, 1101, 1205 y 1284
Idem.—Idem, diligencia títulos..... 12
Idem.—Continuación desempeño cargo..... 1285
Idem.—Idem, ídem denegada..... 406
Idem.—Excedencias. 632, 971..... y 1205
Idem.—Haberes, reconocimiento..... 454
Idem.—Jubilaciones. 354, 469, 754, 1045..... y 1194
Idem.—Licencias. 891, 971, 978..... y 1049
Idem.—Nombramientos. 13, 167, 356, 470, 502, 631, 675. 708, 891, 978. 1050, 1204..... y 1285
Idem.—Idem, denegado..... 1286
Idem.—Idem, rectificados. 708..... y 1205
Idem.—Permutas. 154, 378, 663, 675, 724..... y 1049
Idem.—Posesión cargos, autorizaciones. 154, 434, 579..... y 708
Idem.—Publicación folleto, inhibición informe.... 648
Idem.—Reingresos. 264, 579, 978, 1004..... y 1101
Idem.—Reintegros. 675..... y 891
Idem.—Remuneración aumento horas trabajo..... 970
Idem.—Residencia, gratificaciones. 167, 264... y 406
Creación Institutos..... 466
Consejo regional, Cataluña..... 260
Idem, constitución..... 426
Idem, normas funcionamiento..... 1051
Curso hispano-francés, Burgos, subvención..... 454
D.—Derechos obvencionales.—Percibo auxiliares y ayudantes, aclaración..... 472
Idem.—Idem catedráticos dibujo, ídem..... 504
Idem.—Idem por cátedra acumulada o desdoblada. 578

Páginas.

Idem.—Reclamacion denegada..... 840
Directores.—Nombramientos. 38, 584, 1148, 1175, 1209..... y 1289
Idem.—Procedencia designación..... 1289
Idem.—Renuncias. 980, 1056..... y 1148
E.—Edificios.—Adquisición..... 371
Idem.—Libramientos gastos instalación, etc. 45, 581, 979, 1007, 1051, 1105, 1175, 1208..... y 1290
Idem.—Obras, proyectos aprobados. 23, 371, 407, 632, 981..... y 1290
Idem.—Tasación arquitecto aprobada..... 379
Idem.—Viviendas.—Prohibición ocuparlas..... 357
Elevación Institutos elementales a nacionales. 710..... y 1289
Enseñanza privada bachillerato, autorización Profesor E. Trabajo..... 1209
Escuelas preparatorias bachillerato, creación. 158, 527, 530, 584, 980, 1052..... y 1208
I.—Inspector general, Cataluña, designación..... 665
Internados, Baza, clausura..... 584
Idem, libramientos. 315..... y 1008
Idem, Tudela, organización, designación catedrático..... 454
L.—Labor docente profesorado..... 1176
Idem extraordinaria y eventual profesorado, créditos..... 1255
P.—Profesorado especial.—Ascensos. 15, 156, 315 y 675
Idem.—Concursos. 22..... y 1005
Idem.—Escalafón, incorporación P. Normales denegada..... 648
Idem.—Excedencias forzosas. 724..... y 892
Idem.—Haberes concepto indemnización..... 42
Idem.—Jubilaciones. 315..... y 580
Idem.—Licencia..... 421
Idem.—Nombramientos. 315, 724..... y 1005
Idem.—Idem denegado..... 315
Idem.—Quinquenios. 15. 710..... y 1105
Idem.—Reingreso denegado..... 156
Profesorado interino.—Cargos, confirmaciones. 841..... y 892
Idem.—Idem, cese..... 1006
Idem.—Función docente..... 1006
Idem.—Gratificaciones residencia..... 1006
Idem.—Licencias. 1006..... y 1050
Idem.—Nombramientos, anulaciones..... 1055
Idem.—Idem, denegados. 157..... y 314
Idem.—Remuneración desempeño plaza..... 1005
Idem.—Renuncias..... 664
Idem.—Sueldos, reconocimiento. 265, 314, 406. y 710
Idem.—Idem, aumento denegado..... 1206
S.—Secretarios, confirmación..... 1148
Idem, dimisión..... 45
Idem, gratificadión concedida..... 1008
Idem, ídem, rectificación..... 1052
Idem, nombramientos. 23, 158, 710, 1008, 1148 1175..... y 1289
Idem, procedencia designación..... 1289
Idem, renuncia..... 650
Servicios educación y cultura, libramientos. 841 y 980
Sustitución Ordenes religiosas.—Arquitectos Oficina técnica, dependencia..... 1172
Idem.—Consejo regional, Cataluña..... 959
Idem.—Idem, constitución..... 426
Idem.—Creación Centros. 466, 612..... y 898
Idem.—Créditos extraordinarios, ley..... 274
Idem.—Cursos prácticos..... 34
Idem.—Idem, auxilios económicos cursillistas. 421..... y 501
Idem.—Idem, dietas y gratificaciones. 504.... y 584

Páginas.

Idem.—Idem, ídem, reglamento en suspenso.. ... 612
Idem.—Idem, edad mínima..... 116
Idem.—Idem, facilidades funcionarios..... 114
Idem.—Idem, listas aprobados. 295, 585..... y 841
Idem.—Idem, ídem, rectificaciones..... 304
Idem.—Idem, nombramientos Inspectores y Profesores..... 303
Idem.—Idem, organización de los mismos..... 35
Idem.—Idem, pruebas eliminatorias..... 156
Idem.—Idem, títulos, equivalencia..... 584
Idem.—Idem, tribunales..... 157
Idem.—Direcciones y Secretarías, concurso provisión interina. 650, 845..... y 1056
Idem.—Idem, nombramientos. 757, 981..... y 1149
Idem.—Idem, ídem, rectificaciones..... 845
Idem.—Idem, toma posesión..... 895
Idem.—Idem, ídem, ídem, diligencia..... 1145
Idem.—Idem, provisión, procedimiento..... 645
Idem.—Denominación Centros..... 1052
Idem.—Edificios, instalación, invitación organismos..... 36
Idem.—Idem, ídem, libramientos. 1056, 1055 .. y 1215
Idem.—Idem, ídem, nuevos locales. 1055..... y 1211
Idem.—Idem, construcción, comisión,..... 162
Idem.—Idem, ídem, ídem, vocales..... 314
Idem.—Habilitación especial..... 403
Idem.—Idem, nombramiento habilitado..... 418
Idem.—Idem, ídem ordenanza..... 549
Idem.—Idem, ídem personal auxiliar..... 598
Idem.—Junta encargada, profesor agregado..... 86
Idem.—Material y moblaje, adquisiciones. 895, 920..... y 1055
Idem.—Idem, concursos..... 77
Idem.—Personal administrativo y subalterno, gratificaciones..... 1212
Idem.—Profesores encargados curso, cese..... 1291
Idem.—Idem, ídem, diligencia títulos..... 1211
Idem.—Idem, compatibilidad haberes..... 1211
Idem.—Idem, curso perfeccionamiento F. Filosofía 1210
Idem.—Idem, excedencia activa..... 1158
Idem.—Idem, ídem, rectificación..... 1191
Idem.—Idem, gratificación una sola vez..... 1267
Idem.—Idem, licencia denegada..... 1290
Idem.—Idem, nombramientos. 843, 982, 1052, 1149, 1150, 1177, 1212..... y 1292
Idem.—Idem, ídem, anulaciones. 1149..... y 1292
Idem.—Idem, ídem, confirmaciones..... 1210
Idem.—Idem, ídem, reclamaciones y rectificaciones 1212
Idem.—Idem, posesión cargos..... 895
Idem.—Idem, ídem sin pérdida derechos..... 1055
Idem.—Provisión plazas vacantes. 649, 844, 1052, 1175..... y 1290
Idem.—Idem, procedimiento..... 645
Idem.—Idem, proporcionalidad, Madrid..... 1285
Idem.—Subvenciones extraordinarias..... 1211
V.—Viajes enseñanza.—Libramiento..... 358
Vicedirectores.—Nombramientos. 158, 169, 295, 885, 1175, 1209..... y 1289
Idem —Idem, anulación..... 295
Idem.—Procedencia designación..... 1289
Idem.—Renuncias. 665..... y 1289
Vicesecretarios.—Nombramientos. 158..... y 1209

Institutos Locales y Elementales y Colegios subvencionados.

A.—Ayudantes.—Concursos..... 158
Idem.—Excedencias. 522, 892..... y 1147
Idem.—Licencia..... 1148
Idem.—Nombramiento..... 357

Páginas.

Idem.—Idem, rectificación 504
Idem.—Título profesor especial, reconocimiento denegado 980
D.—Denominaciones Centros. 314, 620 ..... y 665
Directores.—Gratificación, aumento 1207
Idem.—Nombramiento 1288
Idem.—Renuncia 892
Idem.—Sobreseimiento expediente 582
E.—Elevación a elemental, colegio subvencionado ... 1007
J.—Juntas económicas 1211
L.—Libramiento 379
P.—Profesores.—Concursos. 23, 127 ..... y 168
Idem.—Derecho a opositar 979
Idem.—Excedencia 583
Idem.—Indemnización 971
Idem.—Licencia 1007
Idem.—Nombramientos. 314, 582, 585 ..... y 980
Idem.—Permutas. 314 ..... y 406
Idem.—Posesión cargos, autorizaciones. 378.. y 582
Idem.—Sueldo, reconocimiento denegado 1175
S.—Secretarios.—Cese 1208
Idem.—Nombramientos. 128, 1288 ..... y 1289
Idem.—Renuncia 128
T.—Títulos bachiller colegios subvencionados, curso expedientes 710
V.—Vicedirector.—Nombramientos. 1208 ..... y 1288

Escuelas de Veterinaria.

A.—Alumnos.—Becas, aprobación 1297
Idem.—Exámenes extraordinarios, Enero 1298
Idem.—Idem plan 1912, concedidos 1298
Idem.—Idem, denegados. 316 ..... y 650
Idem.—Idem Septiembre, denegados 650
Idem.—Matrícula y exámenes Septiembre, libres, autorización 506
Idem.—Matrícula oficial Doctorado 506
Auxiliares.—Concursos, actuación Tribunales, investigación 44
Idem.—Remuneraciones desempeño plazas 1221
Idem.—Representación Claustros 635
Ayudantes.—Interinos y gratuítos, nombramientos autorizados. 1039 ..... y 1058
Idem.—Remuneraciones desempeño plazas. 316, 1055, 1221 ..... y 1298
C.—Créditos, distribución 160
Cursillos enseñanzas, autorizaciones. 44, 171, 991 ..... y 992
D.—Directores.—Nombramiento 358
E.—Edificios.—Obras, proyecto aprobado 1524
Idem.—Idem, reposición cristales, Zaragoza, libramiento 1221
P.—Profesores agregados.—Nombramiento 1299
Profesorado interino,—Cargos, reintegro 991
Idem.—Haberes concepto gratificación. 181.... y 1122
Idem.—Nombramientos, autorización 992
Idem.—Viajes estudios extranjero 523
Profesorado numerario.—Ascensos 426
Idem.—Concursos. 1296 ..... y 1300
Idem.—Oposiciones, 1296 ..... y 1299
S.—Secretarios.—Dimisión 379
Idem.—Nombramiento 358
T.—Técnico conservador, nombramiento 473
V.—Vicedirectores, nombramiento 358

Escuelas de Comercio.

A.—Alumnos.—Amonestación 451
Idem.—Clases, horario, reclamación denegada ... 1219

Páginas.

Idem.—Conmutaciones asignaturas. 452, 633, 675 ..... y 1219
Idem.—Idem, denegada 43
Idem.—Exámenes extraordinarios 1293
Idem.—Enseñanza oficial-libre, denegada 316
Idem.—Grado preparatorio, cuadro asignaturas .. 710
Idem.—Matrícula libre, prórroga 523
Idem.—Idem oficial, consulta 1293
Idem.—Plan 1903, continuación estudios denegada. 505
Auxiliares.—Ascenso 181
Idem.—Continuación desempeño cargos. 315.. y 1216
Idem.—Excedencias. 427, 894 ..... y 991
Idem.—Nombramientos. 43, 128, 159, 170, 358, 451, 991, 1054 ..... y 1217
Idem.—Quinquenios. 159, 170, 358, 676, 990.. y 1217
Idem.—Reingresos. 989 ..... y 1113
Idem.—Idem anulados 1215
Idem.—Remuneraciones desempeño plazas. 24, 128, 159, 169, 170, 315, 358, 473, 505, 523, 676, 846, 990, 1037, 1038, 1113, 1217 ..... y 1293
Idem.—Idem, ceses. 160, 170, 181, 407 ..... y 1038
Idem.—Idem, modificación orden 407
Idem.—Residencias, gratificación 991
Idem.—Servicios en comisión, excedente E. Normal 1037
Ayudantes.—Nombramientos, autorizaciones. 924, 1038 ..... y 1220
Idem.—Remuneraciones desempeño plazas. 24, 43, 358, 1039 ..... y 1217
C.—Catedráticos.—Ascensos. 23, 893, 1038 ..... y 1055
Idem.—Continuación desempeño cargo denegada. 1215
Idem.—Escalafón 728
Idem.—Excedencias. 158 ..... y 894
Idem.—Jubilación 589
Idem.—Licencias. 1037 ..... y 1113
Idem.—Nombramientos. 169, 589, 650 ..... y 1215
Idem.—Obra mérito carrera, denegada 506
Idem.—Oposiciones, aspirantes, reclamaciones. 24 ..... y 170
Idem.—Idem desiertas 523
Idem.—Idem, nuevos plazos. 1215, 1220, 1293... y 1295
Idem.—Idem, tribunal 1292
Idem.—Idem, ídem, renuncias. 160, 169 ..... y 181
Idem.—Permutas. 169, 989 ..... y 1216
Idem.—Reingreso 407
Idem.—Reintegros cargos. 894 ..... y 1037
Idem.—Remuneraciones desempeño plazas. 23, 1214 ..... y 1215
Idem.—Idem, denegada 407
Idem.—Renuncia 846
Idem.—Residencias, gratificación 158
Clases permanencia, autorización 1218
Cursos, organización 451
D.—Directores, nombramiento 1294
Idem, permiso período vacaciones 160
E.—Edificios.—Obras, proyectos aprobados 159
Idem.—Zaragoza, libramiento reposición cristales. 1214
L.—Labor docente, gracias Director y Claustro E. Zaragoza 359
P.—Profesorado especial.—Derecho a concursar denegado 128
Idem.—Excedencias. 650 ..... y 666
Idem.—Nombramiento 1037
Idem.—Quinquenios. 159, 358, 505 ..... y 990
Idem.—Provisión plazas caligrafía, Profesorado Normales 1292
Idem.—Servicios, reconocimiento denegado 1216
Profesorado interino.—Licencia 1038
Idem.—Nombramientos. 407 ..... y 991
Idem.—Remuneración desempeño plaza 1214

Páginas.

Idem.—Sueldos, reconocimiento. 169, 304.... y 427
S.—Secciones Vulgarización.—Unificación profesorado 1044
Idem.—Propuestas profesorado aprobadas..... 1295
Secretarios.—Gratificación..... 169
Idem.—Nombramientos..... 1294
V.—Vicesecretarios.—Nombramientos..... 1294

Colegio Politécnico de La Laguna.

A.—Alumnos.—Exámenes Peritos agrícolas, gastos Tribunal..... 524
C.—Crédito, distribución..... 316

Escuelas del Hogar, Idiomas y Matronas.

H.—Hogar.—Alumnas.—Premios, libramiento..... 667
Idem.—Auxiliares.—Quinquenio..... 873
Idem.—Idem.—Idem, denegado..... 1131
Idem.—Comisaría especial.—Despacho y firma... 1065
Idem.—Profesorado.—Quinquenios..... 872
I.—Idiomas.—Auxiliares.—Concurso, admisión aspirantes..... 590
Idem.—Profesores.—Agregación denegada..... 507
Idem.—Idem.—Nombramientos, propuestas aprobadas. 506..... y 676
Idem.—Idem.—Quinquenios, reconocimiento..... 507

Escuelas de Ingenieros Civiles.

A.—Agrónomos.—Alumnos, exámenes extraordinarios Enero..... 1224
Idem.—Idem, matrícula, concesión..... 759
Idem.—Escalafón, incorporación..... 926
Idem.—Preparador químico, licencia..... 711
Idem.—Profesorado.—Concurso oposición, dispensa edad denegada..... 31
Idem.—Idem.—Idem, exclusiones ratificadas. 595 y 925
Idem.—Idem.—Idem, tribunal..... 277
Idem.—Idem.—Remuneración desempeño plaza... 1224
Idem.—Idem.—Renuncia..... 758
Ayudantes Obras públicas.—Beneficios huérfanos, modificación..... 318
C.—Caminos, Canales y Puertos.—Alumnos, exámenes extraordinarios denegados..... 1225
Idem.—Idem, matrícula denegada..... 930
Idem.—Junta gobierno, representantes..... 182
Idem.—Profesorado, confirmación cargos (P. C. M.) 1190
Capataces Minas.—Alumnos, exámenes concedidos 930
Idem.—Idem, matrícula denegada..... 634
Idem.—Ayudantes, nombramiento..... 427
Idem.—Profesorado, aumento plaza..... 1225
Idem.—Idem, nombramiento..... 275
Idem.—Visitas inspección 690
I.—Industriales.—Alumnos, apertura curso, prórroga denegada..... 634
Idem.—Idem, conmutación asignaturas denegada . 131
Idem.—Idem, cupo ingreso, ampliación. 524... y 677
Idem.—Idem, ídem, instrucciones..... 633
Idem.—Idem, ídem, ídem, aclaración..... 725
Idem.—Idem, ídem, peticiones denegadas. 32, 130 y 634
Idem.—Idem, dispensa asignatura denegada..... 930
Idem.—Idem, equiparación título denegada. 82 y 130
Idem.—Idem, exámenes, convocatoria especial.... 759
Idem.—Idem, ídem grupos, denegados. 82, 131 y 183
Idem.—Idem, ídem extraordinarios Enero..... 1224
Idem.—Idem, matrícula concedida..... 1012
Idem.—Idem, ídem denegada..... 130

Páginas.

Idem.—Idem, ídem, modificación período..... 319
Idem.—Idem, ídem, plan 1907, caducidad autorización..... 1058
Idem.—Idem, reválida, continuación..... 29
Idem.—Idem, viaje estudios, subvención denegada 276
Idem.—Auxiliares, nombramientos..... 31
Idem.—Idem, reingreso..... 276
Idem.—Ayudantes, haberes, reconocimiento denegado. 30, 318..... y 633
Idem.—Director, nombramiento, reclamación..... 930
Idem.—Patronatos, vocales. 359..... y 1125
Idem.—Plan estudios, inclusión temas. 846 ... y 931
Idem.—Profesorado, desempeño plaza..... 725
Idem.—Idem, escalafón único (P. C. M.)..... 1190
Idem.—Idem, gratificación..... 1058
Idem.—Idem, nombramiento. 130..... y 318
Idem.—Idem, oposiciones desiertas..... 1222
Idem.—Idem, ídem, aspirantes admitidos. 847.. y 1012
Idem.—Idem, ídem, tribunal..... 427
Idem.—Idem, plazas vacantes. 276, 359..... y 1012
Idem.—Idem, renuncia..... 182
Instituto Nacional Agronómico.—Alumnos, dispensa asignatura denegada..... 847
Idem.—Idem, exámenes ingreso, fecha..... 131
Idem.—Capataz, quinquenio..... 131
Idem.—Guardas, licencia..... 32
Idem.—Idem, quinquenio..... 677
Idem.—Idem, reingreso..... 1059
Idem.—Mecánico, quinquenio..... 276
Idem.—Preparador, concurso, aspirante excluído.. 1059
Idem.—Profesores, designación..... 1125
M.—Minas.—Alumnos, exámenes extraordinarios Enero..... 1224
Idem.—Idem, matrícula concedida..... 82
Idem.—Concurso-oposición..... 1125
Idem.—Ingeniero Laboratorio, nombramiento..... 275
Idem.—Reglamento, modificaciones. 31..... y 316
Idem.—Tarifas laboratorio, aprobación..... 591
Idem.—Título, reconocimiento. 30..... y 1058
Idem.—Viajes instrucción, auxilio Profesorado... 1224
Montes.—Alumnos, estudios, reconocimiento denegado..... 1125
Idem.—Idem, exámenes concedidos..... 1125
Idem.—Idem, ídem denegados..... 1124
Idem.—Idem, ídem extraordinarios Enero..... 1124
Idem.—Idem, matrícula concedida..... 760
Idem.—Casa forestal Las Dehesas, proyecto obras aprobado..... 30
Idem.—Catedráticos, cese..... 690
Idem.—Idem, concurso-oposición..... 690
Idem.—Idem, ídem, tribunal. 1125..... y 1225
Idem.—Plan estudios, aprobación provisional.... 758
N.—Navales.—Delineante, nombramiento..... 82
Idem.—Edificio, contrato arrendamiento, autorización..... 1122
Idem.—Encargado curso, improcedencia reclamación..... 591
P.—Peritos agrícolas.—Alumnos, comisión examinadora, gastos aprobados. 524..... y 689
Idem.—Idem, exámenes concedidos. 677..... y 759
Idem.—Idem, ídem, exención asignatura denegada. 847..... y 930
Idem.—Idem, matrícula concedida..... 760
Idem.—Idem, ídem denegada..... 1225
Idem.—Idem, ídem, traslado..... 1059
Idem.—Idem, representación claustros..... 1114
Idem.—Idem, validez título denegada..... 759
Idem.—Ayudantes.—Mejoras varias, denegadas.. 182
Idem.—Catedráticos, concurso-oposición. 690 y 711

Páginas.

Idem.—Idem, gratificación desempeño plaza..... 1225
R.—Reglamento ingreso Profesorado, ampliación.... 803
V.—Validez estudios Instituto católico Artes e Industrias, Lieja, excepción denegada..... 31
Vigilantes Mineros.—Auxiliar-Secretario, nombramiento denegado..... 847
Idem.—Creación Escuelas..... 427
Idem.—Reglamento y plan estudios, E. Langreo.. 408

Formación Profesional.

A.—Alumnos.—Año prácticas, petición denegada..... 431
Idem.—Carnet identidad..... 526
Idem.—Certificado estudios.—Denuncia denegada. 431
Idem.—Exámenes extraordinarios, Enero..... 1228
Idem.—Matrícula libre denegada..... 85
Idem.—Plan estudios, modificación aprobada..... 359
Idem.—Representación Claustros..... 430
Idem.—Reválida, autorización..... 85
Auxiliares.—Concurso, derecho reconocido..... 596
Idem.—Enseñanza privada, autorización 593.. y 1013
Idem.—Escalafón definitivo..... 1227
Idem.—Excedencia..... 525
Idem.—Haberes concepto sueldo. 411, 432,.... y 594
Idem.—Inclusión plaza plantilla..... 184
Idem.—Nombramientos. 474, 933, 1014, 1127.. y 1229
Idem—Idem, confirmación..... 936
Idem.—Idem, denegado..... 430
Idem.—Idem, interinos. 411, 431..... y 1229
Idem.—Idem, rehabilitado..... 431
Idem.—Oposiciones, tribunal, renuncia y nueva designación..... 431
Idem.—Remuneraciones desempeño plazas. 411, 1229..... y 1312
Idem.—Idem, reclamación denegada..... 32
Idem.—Renuncia..... 1060
Ayudantes.—Nombramientos. 85..... y 712
C.—Cartas fundacionales, aprobadas. 519..... y 1225
Idem, cláusula adicional..... 803
Idem, modificadas. 131..... y 526
Centro Perfeccionamiento Obrero.—Pensiones extranjero, consideración..... 508
Idem.—Idem, ídem, denegada..... 525
Idem.—Idem, convocatoria. 666..... y 712
Idem.—Idem, ídem, ampliación plazo..... 848
Idem.—Quinquenios a personal..... 85
Congreso Formación profesional, asistencia Profesorado 712
Creación Escuelas Trabajo. 525..... y 591
Idem Escuela Obreros y Capataces agrícolas, Sevilla 1139
D.—Dimisiones personal, etc., Escuela Tarragona... 524
Directores.—Dimisiones. 677, 1061..... y 1226
Idem.—Licencia..... 1013
Idem.—Nombramientos 677, 1061, 1226..... y 1312
E.—Edificios.—Aceptación..... 525
Idem.—Contratos arrendamiento, designación Vocal..... 1061
Idem.—Idem, prórrogas..... 430
Idem.—Entrega Delegado Ministerio..... 594
Idem.—Gastos instalación, etc., libramientos. 473, 507..... y 1060
Idem.—Idem, rehabilitación libramiento..... 85
Idem.—Obras: proyectos aprobados. 678, 1059 y 1228
Escuela primera enseñanza, anexión denegada... 1059
Escuelas Sociales, dependencia Ministerio..... 194
Idem, ídem, derogación..... 754
Industria Cinematográfica.—Pensión estudio, libramiento..... 1226

Páginas.

Instituto Reeducación Inválidos, reglamento aprobado..... 1301
O.—Oficial administrativo, cargo, reposición..... 474
Idem, nombramiento ratificado..... 360
M.—Maestros taller, ascensos..... 1226
Idem, cargos, confirmaciones. 277..... y 432
Idem, ídem, continuación desempeño..... 430
Idem, haber concepto sueldo..... 474
Idem, intervención Claustros..... 1061
Idem, nombramientos. 712..... y 932
Idem, ídem interinos..... 277
Idem, restablecimiento plaza..... 85
P.—Patronatos locales.—Estatutos, preceptos ratificados..... 666
Idem.—Presidentes, dimisión..... 278
Idem.—Idem, nombramientos. 278..... y 1312
Idem.—Idem, renuncia..... 525
Idem.—Reorganización, Madrid, modificación Orden 711
Idem.—Subvenciones. 82, 183, 277, 594, 621, 667 y 712
Idem.—Idem, anulada..... 411
Idem.—Idem, rectificada..... 132
Idem.—Vocales, dimisiones. 278..... y 1060
Idem.—Idem, incompatibilidad cargos..... 526
Idem.—Idem, nombramientos. 132, 184, 278, 411, 473, 677, 771, 1225, 1227..... y 1312
Plantillas personal Escuelas Trabajo.—Aprobadas. 278, 429..... 1229
Idem.—Aclaración..... 594
Idem.—Reclamación..... 508
Profesorado.—Ascensos..... 1226
Idem.—Concurso, reclamación denegada..... 432
Idem.—Confirmación cargo..... 432
Idem.—Contrato trabajo, exención denegada..... 771
Idem.—Enseñanza privada, autorizaciones. 593, 932, 1013, 1060..... y 1228
Idem.—Escalafón, reclamaciones..... 1125
Idem.—Excedencia..... 1012
Idem.—Nombramientos. 677, 690..... y 951
Idem.—Idem interinos. 621..... y 1061
Idem.—Reingreso denegado..... 1014
Idem.—Sueldo, reconocimiento..... 1060
Idem.—Tribunales, Vocales, designaciones. 595 y 1061
Idem.—Idem, ídem, renuncias. 474, 595..... y 1061
Idem.—Idem, ídem, sustitución..... 595
Provisión plazas Escuela Avila.—Suspensión temporal..... 380
Idem Palencia.—Concursos, sujeción a Carta fundacional..... 847
Idem Valdepeñas.—Mérito especial denegado..... 595
S.—Subvenciones a Escuela Trabajo. 932..... y 1126
T.—Transformación Escuela Trabajo en Profesional Artesanos..... 526

Enseñanzas de Sordomudos, Ciegos y Anormales.

A.—Acoplamiento personal..... 562
Auxiliares.—Nombramiento..... 326
D.—Director.—Provisión plaza, convocatoria denegada..... 325
G.—Gastos sostenimiento.—Consignación Diputaciones..... 1062
M.—Maestros.—Concurso..... 1062
Idem.—Confirmación..... 1316
Idem.—Nombramiento..... 1317
Idem.—Obligación designar sustitutos..... 726
Idem.—Quinquenios..... 1317
Médicos.—Confirmación..... 1316
Idem.—Nombramiento..... 1317

Páginas.

Idem.—Quinquenio..... 1317
P.—*Practicante.*—Confirmación..... 1316
Profesores.—Concurso-oposición..... 1062
Idem.—Idem, inclusión plaza..... 1055
Idem.—Confirmación..... 1316
R.—*Reglamento*..... 596
Regente imprenta.—Confirmación..... 1316
Reorganización..... 612
Idem.—Confirmación..... 1044
Idem.—Rectificación epígrafe..... 1063

Escuelas Normales.

A.—*Alumnos.*—Clases, Madrid.—Apertura..... 1015
Idem.—Idem, ídem.—Idem, aplazamiento..... 866
Idem.—Conmutación asignaturas, denegada..... 324
Idem.—Cuestionario Ciencias Económicas y Sociales..... 526
Idem.—Cuestionario Paidología, Historia de la Pedagogía y Organización escolar..... 172
Idem.—Ingreso.—Ejercicio Labores..... 474
Idem.—Idem.—Grado profesional.—Convocatoria 132
Idem.—Idem.—Requisito título, aclaración..... 455
Idem.—Matrícula.—Cuarto año plan 1914, autorización..... 938
Idem.—Idem.—Idem, carácter general..... 1015
Idem.—Idem.—Enseñanza libre plan 1914, autorización..... 184
Idem.—Idem.—Prórroga..... 726
Idem.—Sanciones..... 596
Idem.—Sueldos.—Interpretación normas Reglamento..... 1015
Auxiliares.—Ascensos..... 1315
Idem.—Concurso..... 562
Idem.—Excedencias. 184, 324..... y 1061
Idem.—Haber concepto gratificación..... 380
Idem.—Jubilación..... 1231
Idem.—Licencias. 937, 1014, 1128,..... y 1231
Idem.—Reingresos. 184..... y 380
Idem.—Remuneraciones desempeño plazas. 52, 324, 848, 865, 937, 1015, 1128, 1231..... y 1316
Idem.—Residencias, gratificación denegada..... 714
Ayudantes.—Excedencia..... 1015
Idem.—Remuneraciones desempeño plazas. 52, 848, 865, 938, 1128, 1231..... y 1316
D.—*Directoras.*—Nombramiento..... 562
Directores.—Nombramientos. 636..... y 1318
Idem.—Reintegro..... 1130
Idem.—Renuncia..... 562
E.—*Edificios.*—Arrendamientos, aumento precio denegado..... 325
Idem.—Idem, contratos aprobados. 185. 279, 380 y 1317
Idem.—Idem, ídem prorrogados. 52, 185, 279, 324..... y 760
Idem.—Idem, libramiento anulado..... 726
Idem.—Gastos instalación, etc.—Libramientos. 53, 175, 325..... y 1063
Idem.—Idem.—Presupuesto aprobado..... 133
Idem.—Idem.—Rectificación..... 1055
Idem.—Obras.—Cuentas aprobadas..... 567
Idem.—Idem.—Proyectos aprobados. 233, 371, 547, 548, 567, 568, 786, 875, 942..... y 964
M.—*Museo Pedagógico.*—Director.—Reintegro cargo. 52
Idem.—Jefes Sección.—Concurso-oposición.—Autorización..... 1090
Idem.—Idem.—Idem, convocatoria..... 1129
Idem.—Obras.—Proyecto aprobado..... 943
Idem.—Taquígrafo-Mecanógrafo.—Concurso oposición, autorización..... 1090

Páginas.

Idem.—Idem.—Idem, convocatoria..... 1129
P.—*Profesorado especial.*—Concursos, anuncio..... 1128
Idem.—Idem, procedencia convocatoria..... 714
Idem.—Continuación servicio activo P. Caligrafía. 648
Idem.—Excedencia forzosa P. Caligrafía..... 715
Idem.—Haberes, percibo diferencias..... 52
Idem.—Idem, ídem P. Caligrafía..... 1315
Idem.—Quinquenios. 184, 380, 412, 725, 848... y 1128
Idem.—Remuneración desempeño plaza..... 171
Profesorado numerario.—Ascensos..... 412
Idem.—Cambio asignatura, reconocimiento servicios..... 596
Idem.—Concursos..... 509
Idem.—Confirmación cargo..... 634
Idem.—Excedencias. 1014..... y 1127
Idem.—Haberes.—Percibo. 380..... y 1315
Idem.—Licencias. 561, 635, 715, 725, 848, 937.. y 1230
Idem.—Nombramientos. 322..... y 634
Idem.—Pensionado extranjero, consideración.... 279
Idem.—Permuta..... 1230
Idem.—Reintegro..... 1230
Idem.—Idem, rectificación..... 1230
R.—*Residencias.*—Instalación, libramiento..... 1232
S.—*Secretarias.*—Nombramientos. 53, 86..... y 1232
Idem.—Renuncia..... 86
Secretarios.—Nombramientos. 86..... y 133
V.—*Vicedirectoras.*—Nombramientos. 175, 185, 324, 509, 726..... y 1318
Vicedirectores.—Nombramientos. 186, 324.... y 726
Idem.—Procedencia designación..... 53

Inspección de Primera enseñanza.

A.—*Ascensos.* 529..... y 1016
C.—*Concursos.* 325, 530, 938..... y 1318
Idem desiertos..... 715
Creación plazas..... 602
D.—*Destinos*..... 1056
E.—*Escalafón.*—Continuación Inspectora..... 325
Excedencias. 280..... y 715
Idem.—Procedencia expediente prórroga..... 636
J.—*Jubilación*..... 475
L.—*Licencia*..... 866
N.—*Nombramiento*..... 529
O.—*Oposiciones.* 602..... y 603
Idem.—Tribunales, modificación decreto..... 1139
R.—*Reingresos.* 529..... y 1232
S.—*Servicio* Inspector Dirección general Primera enseñanza..... 1016

Enseñanzas de Adultas y Adultos.

A.—*Adultas.*—Maestras.—Gratificación..... 54
Idem.—Profesoras.—Ascensos..... 1071
Idem.—Idem.—Quinquenios. 236, 389..... y 1246
Adultos.—Gratificación.—Aclaración..... 949
Idem.—Idem.—Denegadas. 361, 382, 477..... y 1064
Idem.—Instrucciones funcionamiento..... 716
Idem.—Material.—Abono cantidad..... 134
Idem.—Organización interina, Patronato Barcelona..... 894

Enseñanzas Maternal y de Párvulos.

M.—*Maternales.*—Creación Escuelas. 939..... y 1181
Idem.—Maestras.—Nombramientos..... 1181
P.—*Párvulos.*—Directora, quinquenio..... 726

Páginas.

Escuelas de Primera enseñanza.

C.—Campos agrícolas.—Creación 326
Idem.—Director, nombramiento 1151
Idem.—Subvenciones, concedidas 1179
Idem.—Idem, plazo 637
Casa-Habitación.—Indemnizaciones, concedidas. 134, 381, 453, 475, 715, 866, 867, 948, 1064, 1130 ..... y 1178
Idem.—Idem, Maestros Baracaldo 381
Idem.—Idem, Maestros consortes. 382 ..... y 947
Idem.—Reclamaciones Ayuntamientos denegadas. 134 ..... y 947
Clases complementarias.—Autorizadas. 329, 530, 868, 948, 1065, 1151, 1180 ..... y 1181
Idem.—Idem, rectificación 1065
Idem.—Material, adquisición 1180
Colonias escolares.—Isla, Santander.—Titulación fincas, Delegado 433
Idem.—Organización. 53 ..... y 326
Idem.—Idem, rectificación 603
Construcciones escolares.—Abono cantidad contratista 565
Idem.—Aportación Municipal.—Máximun plazos... 116
Idem.—Arquitectos, abono cuenta honorarios. 537 ..... y 567
Idem.—Créditos rehabilitados. 135, 188, 196, 234, 535, 536, 568, 875, 974, 1022, 1068 ..... y 1242
Idem.—Fianzas, devoluciones. 55, 235, 334, 477. 538, 569, 606, 681, 975, 1022 ..... y 1242
Idem.—Grupos Madrid.—Mobiliario, adquisiciones. 228, 363, 536, 875 ..... y 974
Idem.—Obras.—Adjudicaciones. 679, 760, 976, 992, 1023 ..... y 1243
Idem.—Idem.—Idem, prórroga firma escritura 1135
Idem.—Idem.—Idem, rectificaciones. 1023 ..... y 1069
Idem.—Idem.—Recepción definitiva. 55, 235, 334, 477, 538, 569, 606, 681, 718, 975, 1238 ..... y 1242
Idem.—Idem.—Idem provisional. 54. 175, 195. 235, 383, 533, 565, 604, 718, 943, 973, 1068.... y 1241
Idem.—Idem.—Terminación, prórrogas. 55... y 1135
Idem.—Plan nacional.—Emisión Obligaciones 12 millones pesetas 115
Idem.—Proyectos, aprobados. 38. 86, 115, 134, 175, 226, 232, 260, 306, 330, 334, 361, 372, 383, 402, 412, 468, 477, 514, 528, 531, 535, 547, 556, 603, 610, 622, 644, 717, 721, 772, 786, 802, 873, 882, 939, 940, 963, 971, 1010, 1016, 1042, 1065, 1067, 1132, 1183 ..... y 1318
Idem.—Idem, anulado 637
Idem.—Idem, convocotoria concurso libre 186
Idem.—Subastas. 363, 385, 434, 453, 481, 667, 682, 691 ..... y 727
Idem.—Idem desiertas. 681, 762 ..... y 1023
Idem.—Subvenciones.—Abono primeras mitades. 1234 ..... y 1320
Idem.—Idem, aumentos denegados. 226 ..... y 1066
Idem.—Idem, edificios construídos. 86, 228, 363, 415, 604, 623, 679, 717, 774, 1066, 1067, 1069, 1134 ..... y 1184
Idem.—Idem en principio. 38, 86, 226, 331, 333, 412, 528. 531, 556, 603, 622, 691, 717, 773, 873, 940, 971, 1016, 1065, 1132, 1185, 1234 ..... y 1318
Idem.—Sustitución material, autorización 333
Creación.—Anulada 938
Idem.—Arreglo escolar, modificaciones. 360.. y 453
Idem.—Definitivas. 527, 530, 563, 772, 938, 946 y 1178
Idem.—Idem, rectificación 866
Idem.—Provisionales. 621, 1064 ..... y 1130
G.—Graduación 326
Graduada, Madrid.—Colocación busto Carmen de Burgos, donativo 771
I.—Inspección Médico-escolar.—Auxiliares, Ceses... 727
Idem.—Idem, nombramientos interinos 564
Idem.—Convocatoria plazas, concurso-oposición. 563 ..... y 939
Idem.—Idem, plazo aspirantes 716
Idem.—Idem, suspensión temporal 679
Idem.—Idem, tribunal 716
Idem.—Inspector médico, nombramiento 1179
Idem.—Reorganización, confirmación Decreto 1044
Idem.—Títulos administrativos personal 564
M.—Material y moblaje.—Concursos, adjudicación.. 1182
Idem.—Idem, convocatoria 433
Idem.—Idem, normas 870
Idem.—Crédito aparatos radio y cinematógrafo, distribución 727
P.—Privada.—Condiciones higiénicas Escuelas, informes 1130

Maestros Nacionales.

A.—Asociaciones.—Autorización, ... 622
Idem.—Modificaciones 622
C.—Cargos.—Incompatibilidad, carácter general 395
Idem.—Prórroga plazos posesorios. 58 ..... y 695
Idem.—Idem, denegada 950
Idem.—Rehabilitados. 196, 235, 391. 479 ..... y 953
Idem.—Reingresos. 390, 569, 876 ..... y 1258
Idem.—Idem, denegado 688
Idem.—Renuncia 951
Castigos.—Ceses interinas, confirmación 394
Idem.—Denuncia denegada 188
Idem.—Incompatibilidad Maestros-vecindario. 394, 479, 572, 607, 624, 652, 764, 1246 ..... y 1253
Idem.—Idem, denegadas. 446, 652 ..... y 878
Idem.—Incursiones art. 171. 202, 511, 701.... y 1254
Idem.—Idem, levantamiento. 58, 202, 341, 510. 701, 1160 ..... y 1253
Idem.—Indultos. 90, 283, 392, 496, 509, 701, 895, 955, 1136 ..... y 1159
Idem.—Idem, denegados. 495, 699 ..... y 903
Idem.—Reconocimiento facultativo 393
Idem.—Revisión expediente denegada 1159
Idem.—Sanciones varias. 189, 202, 495, 496, 510 y 575
Idem.—Separaciones de la enseñanza. 392.... y 765
Idem.—Sobreseimiento expedientes. 685, 700... y 1253
Consejo regional 1.ª enseñanza, Cataluña.—Creación 643
Idem.—Idem, designación Miembros 1315
Concursos.—Adjudicaciones, cumplimiento sentencia 623
Idem.—Idem, nombramientos, renuncias, reclamaciones, etc. 455, 483, 569, 651, 683, 720 950, 951, ... y 953
Idem.—Derecho a tomar parte, reconocido. 1136 y 1153
Idem.—Idem, denegado 951
Idem.—Prórroga plazo posesorio Maestros consortes 58
Idem.—Servicios, reconocimiento. 197, 684... y 949
Idem.—Idem, ídem, denegado 1244
Cursillos selección.—1931.—Lista general clasificación definitiva. 774, 789, 807, 852 ..... y 900
Idem.—Idem.—Idem, aclaración 876
Idem.-Provisión plazas convocatorias 1928 y 1931. 1140
Cursillos ingreso. — 1933. — Beneficios hijos Maestros, Profesores Normal e Inspectores.... 1043
Idem.—Idem.—Idem, aclaración 1136

Páginas.

Idem.—Idem.—Convocatoria 56
Idem.—Idem.—Díspensa defecto físico, admisión condicionada 235
Idem.—Idem.—Documentación interinos 87
Idem.—Idem.—Edad mínima 2
Idem.—Idem.—Idem, dispensa denegada 137
Idem.—Idem.—Instrucciones 437
Idem.—Idem.—Plazas vacantes. 445 ..... y 719
Idem.—Idem.—Idem, aclaración 774
Idem.—Idem.—Situación cursillistas 1931 727
Idem.—Idem.—Tribunales. 437, 478 ..... y 569
Idem.—Idem.—Idem, constitución en Melilla 478
Idem.—Idem.—Idem, calificación y confección listas, aplazamiento 1069
D.—Dispensas defecto físico.—Concedidas. 58. 91, 283, 479, 576, 686, 896, 956 ..... y 1077
Idem.—Denegadas. 341, 480, 766, 896, 1164... y 1254
E.—Escalafón general.—Ascensos. 88, 238, 540, 698, 954, 1154 ..... y 1247
Idem.—Idem, instrucciones 1252
Idem.—Conservación número excedentes. 240, 280, 320, 340, 446, 494, 575 ..... y 607
Idem.—Idem, denegado 608
Idem.—Creación plazas 764
Idem.—Derechos limitados, reclamaciones, plazo e instrucciones 462
Idem.—Determinación número. 281 ..... y 282
Idem.—Inclusión Maestros cumplimiento sentencias. 698 ..... y 879
Idem.—Folletos, rectificaciones. 198, 222, 253, 266 ..... y 684
Idem.—Nuevo número, revisión expediente gubernativo 240
Idem.—Pase Maestros 2.º al 1.º—Admisión instancias, plazo 1072
Idem.—Idem.—Envío hoja servicios. 203 ..... y 752
Idem.—Idem,—Patronatos, expediente 282
Idem.—Idem.—Propuestas aprobadas... 1072, 1073, 1155 ..... y 1250
Idem.—Idem.—Visitas inspección, autorizadas 280
Idem.—Plenitud derechos, concedidos. 1072... y 1073
Idem,—Idem, denegados 201
Idem.—Rectificación nombre 652
Idem.—Servicios, reconocimiento denegado. 138, 463 ..... y 878
Idem.—Situación Maestros reingresados 699
Escuelas españolas en el extranjero.—Nombramientos 1245
Idem.—Suplentes nombrados en Nacionales,—Percibo haberes 1154
Escuelas Fundacionales.—Nombramientos aprobados. 46 ..... y 389
Escuelas preparatorias bachillerato.—Creación plazas. 736 ..... y 763
Idem.—Idem, rectificación 736
Idem.—Nombramientos, 572, 1207 ..... y 1244
Idem.—Idem, confirmación 1245
Escuelas Protectorado marroquí.—Derecho ingreso Escuelas Península. 366, 736 ..... y 950
Idem.—Idem, denegado 1245
Idem.—Derecho Maestra concursar 2.º turno 877
Excedencias.—Concedidas. 137, 197, 236, 335, 365, 494, 570, 623, 651, 684, 695, 720, 763, 878, 951, 1070, 1153 ..... y 1244
Idem.—Denegadas. 197 ..... y 695
G.—Graduadas.—Direcciones, cese 236
Idem.—Idem, cumplimiento sentencias. 539.... y 1246
Idem.—Idem, nombramiento 236
Idem.—Idem, reclamaciones 137

Páginas.

Idem.-Idem, suspensión cursillo perfeccionamiento. 637
Idem.—Idem vacantes 762
Idem.—Idem, ídem, eliminación plaza 950
Idem.—Idem, ídem, rectificación 877
Idem.—Renuncia beneficios art. 82 Estatuto 953
Idem.—Secciones, continuación desempeño. 638 y 1246
Idem.—Idem, traslados. 638 ..... y 778
H.—Haberes.—Concedidos 544
Idem.—Denegados 60
Habilitados.—Cese 307
Idem.—Elecciones anuladas. 79 ..... y 900
Idem.—Fianzas devueltas. 308, 549 ..... y 615
Idem.—Incompatibilidad cargos. 374 ..... y 702
Idem.—Nombramiento 1270
Huérfanos Magisterio.—Libramientos. 87, 1071, 1247 ..... y 1250
I.—Interinos.—Ceses, confirmación 394
Idem.—Idem, instrucciones 479
J.—Jubilaciones.—Concedidas. 13, 59, 92, 189, 202, 284, 394, 480, 543, 558, 576, 653, 686, 701, 779, 896, 904, 928, 956, 1023, 1072, 1077, 1160 ..... y 1254
Idem.—Continuación servicio activo. 60, 511, 766, 896 ..... y 906
Idem.—Rectificación 903
L.—Licencias.—Asuntos propios. 685, 775, 895, 903, 956, 1160 ..... y 1254
Idem.—Exámenes. 511 ..... y 775
Idem.—Viajes extranjero. 775 ..... y 1077
N.—Nombramientos fuera concurso. 237, 390.... y 651
Idem, denegados 624
O.—Obras mérito, denegada 527
P.—Patronatos escolares.—Maestros.—Incorporaciones. 237 ..... y 494
Idem.—Idem.—Idem, rectificación 494
Idem.—Idem.—Nombramientos 389
Idem.—Idem.—Idem, anulado 389
Idem.—Idem.—Idem provisionales 574
Idem.—Idem, renuncias 198
Idem.—Idem, traslados 575
Permutas.—Concedidas. 384 ..... y 479
Idem.—Denegada 1071
Premios.—Concedidos. 391, 541, 765, 955.... y 1077
R.—Residencias.—Gratificación 87
Idem.—Idem, denegada 236
S.—Sustitución Ordenes religiosas.—Comisiones mixtas, vocales, nombramientos. 56, 87, 135 y 235
Idem.—Consejo regional, Cataluña, creación 643
Idem.—Gastos instalación, locales, etc.—Obligación Ayuntamientos 46
Sustituciones.—Concedidas. 342, 654, 686, 766, 1164 ..... y 1257
Idem.—Denegadas. 92, 202 ..... y 343
Idem.—Nombramiento sustituto, recurso denegado 896
Idem.—Prorrogada 59
Idem.—Vuelta servicio activo. 345, 544, 687... y 1258
Idem.—Idem, denegadas. 346 ..... y 687
Idem.—Idem, petición documentos 688

Consejos de Primera enseñanza.

L.—Locales.—Incompatibilidad cargos 374
P.—Provinciales.—Incompatibilidad cargos. 203.. y 702
Idem.—Presidente, cese 395
Idem.—Vocal, cese 395
Idem.—Idem, ídem confirmado 702

Bellas Artes.

A.—Academias.—Bellas Artes, Málaga.—Cartera identidad 203

Páginas.

Idem.—Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Obras 15
Idem.—Idem.—Idem, contratista, expediente 906
Idem.—Ciencias Morales y Políticas.—Obras 16
Idem.—Nobles y Bellas-Artes, Zaragoza.—Estatutos 546
C.—Concursos nacionales.—Arquitectura.—Premios, aprobación 1260
Idem.—Idem.—Idem, prórroga exposición 1079
Idem.—Arte Decorativo.—Bases 1079
Idem.—Idem.—Convocatoria 1079
Idem.—Grabado.—Premios, adjudicación 907
Idem.—Idem.—Prórroga plazo exposición 766
Idem.—Pintura.—Modificación bases 908
Idem.—Idem.—Prórroga exposición 1079
Conservatorios Música.—Asamblea oficial, autorización 206
Idem.—Idem, concurrencia personal 207
Idem.—Asignaturas obligatorias 349
Idem.—Auxiliares.—Derecho concursar cátedras .. 61
Idem.—Idem.—Haberes concepto sueldo 1321
Idem.—Idem.—Nombramiento 464
Idem.—Cajero-contador.—Nombramiento 286
Idem.—Director.—Dimisión 207
Idem.—Idem.—Nombramiento 286
Idem.—Profesorado.—Ascensos. 688 ..... y 1088
Idem.—Idem.—Confirmación cargo 464
Idem.—Idem.—Continuación desempeño plaza ... 1320
Idem.—Idem.—Dotación 62
Idem.—Idem.—Jubilaciones. 910 ..... y 959
Idem.—Idem.—Nombramiento honorario 910
Idem.—Idem.—Idem interino 767
Idem.—Idem.—Provisión plazas, aclaración Orden. 514
Idem.—Secretario.—Nombramiento 286
Idem.—Subdirector.—Haberes concedidos 62
Idem.—Idem.—Nombramiento 559
Idem.—Validez estudios, Murcia y Málaga 61
Idem.—Idem Sevilla. 469 ..... y 1010
Idem.—Idem Zaragoza 206
Idem.—Vicedirector.—Dimisión 559
D.—Delegados Bellas Artes.—Dimisiones 38
Idem.—Nombramientos 39
E.—Escuela Aparejadores.—Alumnos.—Ingreso, normas y plan materias curso preparatorio 655
Idem.—Idem.—Matrícula y exámenes enseñanza libre 781
Idem.—Profesorado.—Nombramientos. 767 ... y 781
Idem.—Idem interino, arquitectos y aparejadores.—Libertad nombramientos. 1011 ..... y 1172
Escuelas Arquitectura.—Alumnos.—Ingreso, plan estudios 92
Idem.—Catedráticos.—Ascensos. 395 ..... y 1262
Idem.—Cuadro indicador asignaturas. 767 .... y 1261
Idem.—Edificios.—Obras 94
Idem.—Reglamento ingreso.—Ampliación 803
Idem.—Idem.—Reserva derechos auxiliares y expensionados Roma 804
Escuelas de Artes y Oficios.—Alumnos.—Jornales.—Libramientos 1164
Idem.—Idem.—Premios.—Crédito, distribución ... 204
Idem.—Idem.—Idem.—Libramientos... 511, 656, 704, 909, 1165 ..... y 1263
Idem.—Auxiliares.—Ascensos 908
Idem.—Idem.—Continuación desempeño cargos. 608, 908 ..... y 1262
Idem.—Idem.—Licencia 1262
Idem.—Idem.—Nombramiento 638
Idem.—Idem.—Remuneraciones desempeño plazas 1080

Páginas.

Idem.—Idem.—Sustituto, nombramiento 1263
Idem.—Ayudantes.—Ascensos a Profesores auxiliares.—Normas 804
Idem.—Idem.—Remuneraciones desempeño plazas 638, 656, 781, 959, 1080, 1164 ..... y 1263
Idem.—Creación Centros. 702 ..... y 908
Idem.—Idem, anulada 705
Idem.—Idem enseñanzas. 705 ..... y 768
Idem.—Director honorario, nombramiento 1080
Idem.—Edificios.—Zaragoza.—Reparación vidrieras 1325
Idem.—Maestros taller.—Concurso 286
Idem.—Idem.—Nombramientos. 558, 608, 638, 768, 909, 1080, 1165 ..... y 1262
Idem.—Profesorado interino.—Nombramiento 705
Idem.—Profesorado término.—Ascensos. 204. y 1079
Idem.—Idem.—Concursos 204
Idem.—Idem.—Idem, rectificación 349
Idem.—Idem.—Continuación servicio activo 286
Idem.—Idem.—Jubilaciones. 688, 909 ..... y 1080
Idem.—Idem.—Licencia 768
Idem.—Idem.—Nombramientos 61, 608, 638, 909 y 1262
Escuelas Cerámica, Alumnos.—Pensión 1264
Idem.—Reglamento Escuela-fábrica 1191
Escuelas Pintura, Escultura y Grabado.—Alumnos.—Corrección disciplinaria 286
Idem.—Idem.—Pensionados Residencia Alhambra. 206
Idem.—Auxiliares.—Haber concepto indemnización 1262
Idem.—Idem.—Remuneración 206
Idem.—Ayudantes.—Desempeño plaza 767
Idem.—Modelo.—Nombramiento 61
Idem.—Profesorado.—Continuación desempeño cargo 1262
Idem.—Título Profesor Dibujo.—Validez 1087
Idem.—Idem.—Idem, aclaración 1088
Excavaciones.—Autorizadas. 285, 349, 655... y 1259
Exposiciones.—Nacional 1934—Fecha y locales; admisión obras 205
J.—Junta Nacional Música y Teatros Líricos.—Representación «Medea», Salamanca 285
Idem.—Temporadas oficiales, ordenación 370
Idem.—Universitario «La Barraca».—Libramiento. 61
Idem.—Vocales.—Nombramientos 1261
M.—Monumentos.—Abadía de San Quirce, Río Pisuerga.—Obras 95
Idem.—Alhambra, Granada.—Idem. 141, 595.. y 910
Idem.—Arquitectos.—Nombramiento 349
Idem.—Idem.—Idem, anulación 349
Idem.—Cartuja, Granada.—Obras 1088
Idem.—Castillo Alburquerque.—Declaración nacional 1259
Idem.—Castillo Peñafiel, Valladolid.—Obras. 15 y 1166
Idem.—Catedral, Cuenca.—Idem 1322
Idem.—Idem, Jaca.—Idem 1322
Idem.—Idem, Salamanca.—Idem 47
Idem.—Convento Santo Domingo, Toledo.—Idem. 139
Iddm.—Cuevas Pileta, Benaojan.—Idem 140
Idem.—Idem Viera, Antequera.—Idem 14
Idem.—Donativo parcela 285
Idem.—Ermita Nuestra Señora, Belén.—Obras ... 141
Idem.—Generalife, Granada.—Idem. 396 ..... y 910
Idem.—Iglesia Sagrario, Priego.—Idem 1325
Idem.—Idem San Cebrián Mazote.—Idem. 15 . y 1166
Idem.—Idem San Juan, Salamanca.—Idem 140
Idem.—Idem ídem, Toledo 48
Idem.—Idem San Miguel, Toledo.—Idem 1167
Idem.—Idem San Pedro Larrade.—Idem 1324
Idem.—Idem San Salvador, Egea de los Caballeros.—Idem 13

Páginas.

Idem.—Idem ídem, Sepúlveda.—Idem 1323
Idem.—Idem Santiago, Orihuela.—Idem..... 1259
Idem.—Idem ídem, Toledo.—Idem 1323
Idem.—Idem Santa María, Benavente.—Idem 47
Idem.—Idem ídem, Olite.—Idem..... 94
Idem.—Idem ídem, Ubeda.—Idem..... 1166
Idem.—Idem Santo Domingo, Santiago.—Idem ... 1166
Idem.—Idem ídem, Silos.—Idem..... 96
Idem.—Medina Azzahara, Córdoba.—Idem. 139 y 140
Idem.—Mezquita, Córdoba.—Idem. 94..... y 95
Idem.—Monasterio El Paular.—Idem..... 1325
Idem.—Idem del Poblet.—Idem. 47..... y 287
Idem.—Idem San Juan de la Peña.—Idem..... 1324
Idem.—Idem San Lorenzo de Carboeiro.—Idem... 1114
Idem.—Muralla de la Falsa Braga, Tarragona.—Idem..... 1167
Idem.—Murallas de Lugo.—Idem..... 1321
Idem.—Palacio de Daralhorra, Granada.—Idem... 14
Idem.—Idem Peñaranda Duero.—Idem 1114
Idem.—Puerta Nueva de Bisagra.—Idem 1322
Idem.—Templo Nuestra Señora Pilar.—Obras.... 638
Idem.—Torre San Pedro, Ayerbe.—Idem..... 93
Idem.—Idem Zuda, Zaragoza.—Declaración nacional..... 1259
Idem.—Torres del Capitán y del Cadí, Granada.—Obras..... 14
Museos.—Arte Moderno.—Patronato.—Vocal, nombramiento..... 1193
Idem.—Idem.—Patrono honorario, nombramiento. 260
Idem.—Idem.—Proyecto obras aprobado..... 640
Idem.—Bellas Artes.—Córdoba.—Obras..... 16
Idem.—Idem —Idem.—Idem, devolución fianza.... 48
Idem.—Idem.—Murcia.—Obras 14
Idem.—Escultura.—Valladolid.—Patronato..... 37
Idem.—Idem.—Idem.—Idem, Vocales..... 92
Idem.—Reproducciones Artísticas.—Plazas vacantes.—Oposiciones..... 60
T.—Teatros.—María Guerrero.—Delegado, creación.. 1140
Idem.—Idem.—Idem, nombramiento..... 1261
Tesoro Artístico.—Junta.—Nombramiento..... 614
Idem.—Tapices artísticos.—Descuento habilitación, reclamación denegada..... 662

Archivos, Bibliotecas, Arqueología y Propiedad Intelectual.

A.—Archivos.—Adquisición manuscritos..... 1116
Idem.—Edificios.—Simancas.—Obras..... 1323
Idem.—Gastos instalación.—Libramiento 1116
Idem.—Servicio automóvil, Valladolid y Simancas libramientos. 208..... y 912
Arqueología.—Donativo..... 16
Idem.—Edificios.—Obras, proyecto aprobado.... 559
Idem.—Objetos.—Adquisiciones. 396, 964..... y 1168
Idem.—Idem.—Gastos traslado, libramiento..... 396
Idem.—Publicación «Corpus, etc.».—Idem..... 912
Bibliotecas.—Conversión en pública..... 351
Idem.—Edificios.—Contratos arrendamientos.... 63
Idem.—Gastos traslado, instalación, etc.—Libramientos. 63, 396, 560, 704..... y 1116
Idem.—Nacional.—Servicio tarde, libramiento.... 1326
Idem.—Universitarias.—Crédito..... 512
Idem.—Universitaria Salamanca, reglamento aprobado..... 1326
C.—Concursos impresión.—Libramientos 1168... y 1326
Idem.—Premios concedidos..... 1326
Consejo asesor.—Libramiento..... 96
J.—Junta intercambio.—Libramientos. 208, 912, 960..... y 1168

Páginas.

N.—Notas bibliográficas.—Obras impresas en castellano en el extranjero. 142, 351..... y 640
P.—Palacio Biblioteca y Museos Nacionales—Obras. 1114
Personal.—Ascensos. 560, 911..... y 960
Idem.—Concurso..... 142
Idem.—Continuación servicio activo..... 141
Idem.—Creación plaza..... 1116
Idem.—Destinos. 350, 464, 912, 960, 1115.... y 1167
Idem.—Excedencias. 768..... y 1325
Idem.—Jubilaciones. 768..... y 1325
Idem.—Licencias. 63, 207, 350, 512, 560, 883, 912, 960, 1115..... y 1326
Idem.—Idem.—Prórroga..... 207
Idem.—Nombramientos..... 550
Idem.—Idem interinos 350..... y 640
Idem.—Idem ídem, rehabilitación..... 640
Idem.—Oposiciones.—Convocatoria. 62..... y 898
Idem.—Idem.—Idem, ampliación plazo..... 207
Idem.—Idem.—Derechos metálico, rectificación... 207
Idem.—Posesión cargo.—Prórroga..... 560
Idem.—Reingreso..... 464
Idem.—Viaje funcionarios, autorizados. 16, 208. y 1325
Propiedad Intelectual.—Convenios.—Comité consultivo, reorganización (M. Estado)..... 370
Idem.—Inscripción obras autores chilenos y españoles, régimen reciprocidad..... 288

Consejo Nacional de Cultura.

D.—Dietas.—Ley..... 161
S.—Secretario.—Nombramiento 1045
V.—Vicepresidente.—Nombramiento..... 370
Vocales.—Nombramientos. 38..... y 804

Contencioso-administrativo.

C.—Caparros, José..... 304
Cuevas, Josefa 584
F.—Fernández y otras, Carolina 319
G.—García, Santiago..... 1280
L.—Lambea, Teresa 950
V.—Valls, María de los Angeles..... 607

Academias.

C.—Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Concurso, convocatoria. 1120..... y 1327
Ciencias Morales y Políticas.—Premios.—Concurso desierto 80
Idem.—Idem.—Concurso trienio 1933-35..... 145
E.—Española.—Académicos, plazas vacantes. 784 y 1327
Idem.—Concursos premios, convocatorias. 80 y 1120
H.—Historia.—Convocatoria premios..... 351
M.—Medicina.—Becas, concesión..... 80
Idem,—Idem, ídem rectificación..... 96

Anuncios de Centros Docentes.

B.—Biblioteca Nacional.—Concursos bibliográficos.. 1119
C.—Conservatorios Música.—Madrid.—Convocatoria enseñanza oficial..... 367
E.—Escuelas Comercio.—Plazas vacantes 592
Escuelas Graduadas.—Direcciones, declaración aptitud Maestros..... 398
Escuelas Matronas.—Matrícula enseñanza oficial, convocatoria..... 400

	Páginas.
Escuelas Trabajo.—Plazas vacantes, bases concursos. 397, 782 ..... y	783
J.—Junta Ampliación Estudios. — Trabajos curso 1933-34.....	1117
Junta Nacional Música. — Convocatoria concurso	64
Idem.—Premios empresarios teatrales. — Jurado, representación	64
Idem.—Idem.—Idem, ídem, excusa asistencia.....	64
Idem.—Idem.—Fallo Jurado.....	143
Idem.—Subvenciones Entidades.....	208
Idem.—Temporada ópera, concurso desierto	142
M.—Museo Ciencias Naturales.—Plaza vacante.....	397
R.—Registro Propiedad Intelectual.—Nombramiento Representante Sociedad Autores.....	1119
U.—Universidades.—Barcelona.—Plazas vacantes. . :	32
Idem. — Central. — Plazas vacantes.. 320, 782, 944..... y	1117
Idem.—Idem.—Premios Díaz Cordobés, rectificación anuncio	64
Idem.—Idem.—Idem metálico, convocatoria	592
Idem.—Salamanca.—Plazas vacantes. 32..... y	1117
Idem,—Sevilla.—Concurso provisión beca.....	768
Idem.—Zaragoza.—Plaza vacante	1117